MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN
7 - ENE 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 3 de enero de 1957 — Núm. 1

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 9 de noviembre de 1956 por los que se reconocen diversos Colegios de Enseñanza Media en los Distritos Universitarios que se relacionan ... 2

Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto reformado del de adaptación de la Facultad de Medicina de Granada para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología ... 3

Otro de ídem íd. por el que se nombra Director general de Enseñanzas Técnicas a don Gregorio Millán Barbany ... 4

Otros de ídem íd. por los que se reconocen y clasifican los Colegios de Enseñanza Media que se indican ... 4

Otros de ídem íd. por los que se declaran de interés social las construcciones escolares que se citan ... 4

Otro de ídem íd. por el que se declara Conjunto Monumental el barrio de San Pedro de la Rúa, en Estella (Navarra) ... 4

Otro de 26 de octubre de 1956, orgánico de Colegios Mayores ... 5

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Denominación. — Orden por la que se dispone nueva denominación a la Sección de Incidencias del Magisterio ... 8

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica la Fundación "Premio Gandarias", instituída en Arrazúa (Vizcaya) ... 8

Otra declarando la incompatibilidad para el cargo de Vocal del Patronato de la Fundación "Martínez Otero", de Foz (Lugo) ... 9

Otra por la que se dispone el aplazamiento del concurso de la Fundación "Lodeiro Piñeiroa", de Mondoñedo (Lugo) ... 10

Otra por la que se nombran Vocales de la Fundación "Brauliò Lasanta", de Vadillo de Cameros (Logroño) ... 10

Otra por la que se autoriza a la Fundación "Obra Pío de Don Pedro Cueto Collado", de Naves (Asturias), para que acepte una donación ... 11

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los Maestros nacionales que se indican ... 11

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 13

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan ... 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso-oposición.—Ordenes por las que se convocan para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se indican ... 21

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Centros que se señalan ... 22

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocatoria de Académicos correspondientes ... 24

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitados; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y preva deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos elementales de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a dicha categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Madrid:

Uno, «Salamanca», masculino; Don Ramón de la Cruz, cincuentra y tres, Madrid.

Dos, «Claret», masculino; Corazón de María, uno, Madrid.

Tres, «Sagrados Corazones», femenino; Corredera del Cristo, Talavera de la Reina (Toledo).

Cuatro, «Santa Leocadia», femenino; Angel, uno, Toledo.

Cinco, «Fundación Duque de Lerma», femenino; Hospital de Talavera, Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 26-XI-1956.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación defintiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos Superiores de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a tales categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Madrid:

Uno, «Institución Jamer», masculino; Residencia, veinte, Madrid.

Dos, «Isabel la Católica», masculino; Menéndez y Pelayo, trece, Madrid.

Tres, «Miguel de Cervantes», femenino; Hilarión Eslava, siete, Madrid.

Cuatro, «Escuela Hogar San Isidro», masculino; glorieta Elíptica, Madrid.

Cinco, «Inmaculada Concepción», femenino; Santa Fe, sin número, Toledo.

Distrito Universitario de Valencia:

Seis, «Academia Internado Santa Teresa», femenino; Baja, veinticinco, Valencia.

Siete, «Pureza de María Santísima», femenino; Conde de Montornés, uno, Valencia.

Distrito Universitario de Valladolid:

Ocho, «El Salvador», masculino; plaza de San Pablo, dos y tres, Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 26-XI-56.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno, Colegio «Virgen de las Escuelas Pías», femenino, calle Lauria, número sesenta y cuatro, Barcelona.

Dos, Colegio «Aspirantado Maestro Avila», masculino, calle Fonseca, número uno, Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados» por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a tales categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Santiago:

Uno, «Minerva», masculino; General Pardiñas, Santiago (La Coruña).

Dos, «Luis Vives», masculino; Puentedeume (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Elementales de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a dicha categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Madrid:

Uno, «Casa de Estudios», femenino; Eduardo Dato, número cuatro, Madrid.

Dos, «Centro Cultural», femenino; avenida Monte Igueldo, número diecinueve, Madrid.

Tres, «Nuestra Señora Santa María», femenino; Duque de Sevilla, número catorce, Madrid.

Distrito Universitario de Santiago:

Cuatro, «Luis Vives», femenino; Puentedeume (La Coruña).

Distrito Universitario de Valladolid:

Cinco, «San Luis», masculino; Francisco Suárez, número cuatro, Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprúeba el proyecto reformado del de adaptación del edificio antiguo de la Facultad de Medicina de Granada, para Facultad de Farmacia e Instituto de Parasitología, de aquella Universidad, por un importe total de catorce millones trescientas dos mil quinientas sesenta y seis pesetas con nueve céntimos, que modifica el aprobado en siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que la diferencia del presupuesto, importante seis millones ochocientas noventa y cuatro mil seiscientas veintiocho pesetas con cuatro céntimos, se abone en la siguiente forma: Facultad de Farmacia, quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta y cinco del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y pesetas dos millones doscientas treinta y cinco mil ochocientas cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro céntimos, en el de mil novecientos cincuenta y ocho; Instituto de Parasitología, cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto treinta, D) (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), del vigente Presupuesto, y trescientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con veinte céntimos en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto total se descompone en la siguiente forma: Facultad de Farmacia, ejecución material, nueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos; pluses, ochocientas veintiocho mil trescientas diecisiete pesetas con veintiún céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas noventa y un mil seiscientas treinta y seis pesetas con setenta céntimos; importe de contrata, deducido el diez por ciento de subasta, ya que por tratarse de una modificación del proyecto se adjudican al mismo contratista que viene realizándolas, con la misma baja ofrecida por éste en la subasta, once millones treinta y siete mil setecientas setenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos; honorarios de Arquitecto, ciento dieciocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas con doce céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y tres

céntimos; total, once millones ciento noventa y un mil novecientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos; Instituto de Parasitología, ejecución material, dos millones setecientas veintiséis mil cuatrocientas sesenta pesetas con cuarenta y dos céntimos; pluses, doscientas setenta y tres mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas ocho mil novecientas sesenta y nueve pesetas con seis céntimos; importe de contrata, deducido el diez por ciento de baja de subasta, tres millones sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto, treinta y dos mil quinientas trece pesetas con cuatro céntimos; honorarios de Aparejador, nueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas con noventa y un céntimos; total, tres millones ciento diez mil seiscientas veintiséis pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanzas Técnicas a don Gregorio Millán Barbany.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de San Miguel Arcángel, sito en la calle de Repullés y Vargas, de Madrid, propiedad de los Religiosos Salesianos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Seminario Colegio Menor de Enseñanza del Bachillerato de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

El Barrio de San Pedro de La Rúa, en Estella (Navarra), el más antiguo de la ciudad, constituye un conjunto arquitectónico e histórico de máximo interés desarrollado a lo largo de la calle que fué camino de los Peregrinos de Santiago.

Entre los monumentos más notables que en él se encuentran figuran la Iglesia de San Pedro, que toma su nombre de la famosa Rúa, del siglo XII, con bellísimo claustro románico y ricos capiteles; el antiguo Palacio Real, cuya edificación se atribuye a Sancho el Sabio, de Navarra, singular ejemplar de arquitectura románica civil, de fines del siglo XII; el Santo Sepulcro, con primorosa fachada gótica del siglo XIV, y como magnífico ejemplar del Renacimiento, la antigua casa del Ayuntamiento, con bella fachada del siglo XVI.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Monumental el Barrio de San Pedro de La Rúa de la ciudad de Estella (Navarra), en la zona comprendida entre la margen derecha del río Ega, calle de Fray Diego de Estella con la plaza de San Martín; las calles de San Nicolás de la Rúa y de Curtidores, hasta la variante de la carretera de Pamplona a Logroño, como asimismo derecha e izquierda de la calle de Santa María y la zona en que están enclavados el Convento de Santo Domingo y el Santo Sepulcro.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el Conjunto Monumental, quedan obligados a la estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

Uno de los órganos fundamentales de la actividad universitaria son los Colegios Mayores, a los que la vigente Ley dió notable impulso y valor con la finalidad, todavía no plenamente lograda, de que todo alumno universitario alcance su íntegra formación en un Colegio Mayor, que complete la labor docente de las Facultades.

Se regulan fundamentalmente estos Colegios, aparte las superiores disposiciones de la Ley, por los Decretos de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos y once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; pero la experiencia lograda durante el tiempo qee llevan funcionando los Colegios en esta nueva e importante etapa de su vida aconseja una reforma que ya se apuntaba en las Ordenes de veinte de abril y veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres al crear el Consejo General de Colegios Mayores Universitarios. Por eso se unifican ahora las disposiciones vigentes y se sustituyen por otra en la que, aparte de sistematizar las normas fundamentales que regulan esos órganos universitarios, se introduzcan en su régimen las modificaciones que a lo largo de estos años se han ido haciendo necesarias para el mejor funcionamiento de los Colegios Mayores y para el logro efectivo de su importante función,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO I

De la naturaleza y fines de los Colegios Mayores

Artículo primero.—Los Colegios Mayores son órganos de la Universidad para el ejercicio de la labor educativa y formativa que a ésta incumbe. Los Colegios Mayores Universitarios podrán ser masculinos o femeninos.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional podrá acordar, cuando la crea conveniente la constitución de Colegios Mayores para graduados.

La Orden de creación de los mismos determinará sus condiciones peculiares y requisitos que hayan de reunir quienes aspiren a ingresar en ellos.

Artículo tercero.—Los Colegios Mayores tendrán como finalidades:

a) Inculcar en los universitarios el sentido de convivencia y la conciencia de solidaridad, según los dictados de una concepción integral de la vida.

b) Formar a sus residentes en un espíritu de responsabilidad personal y de entendimiento social de sus tareas y de su futura dedicación profesional.

c) Proporcionar las enseñanzas adecuadas para una mejor y más lograda formación humana, religiosa, social y pública.

d) Dar a sus miembros una formación complementaria respecto del cuadro de disciplinas que, con tal carácter, se hallan incluídas en los planes de estudio de la Universidad.

e) Contribuir al perfeccionamiento posible de los conocimientos profesionales propios de cada Facultad, facilitando el aprendizaje y el incremento de los mismos.

Artículo cuarto.—Los Colegios Mayores gozarán de la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas. Las Universidades, previa autorización de Ministerio de Educación Nacional, aplicarán a los fines de los Colegios los fondos procedentes de Fundaciones civiles extinguidas.

Artículo quinto.—Los Colegios Mayores se inspirarán, para realizar su función educadora, en los principios de la moral católica, procurando arraigar sólidamente en los colegiales el espíritu de disciplina, austeridad, amor al trabajo, culto del honor y servicio a Dios y a España, consustanciales con los principios que informan el Movimiento Nacional.

CAPITULO II

De la creación y constitución de los Colegios Mayores

Artículo sexto.—Los Colegios Mayores podrán instituirse en las Universidades, bien mediante iniciativa y fundación directa de ellas, bien por la de organismos del Movimiento o de Corporaciones públicas o privadas, o de particulares.

Para los que no sean de fundación directa univeritaria, será requisito indispensable, a los efectos de obtención de la categoría de Colegio Mayor, la concesión expresamente otorgada por Orden ministerial, y siempre previos los informes respectivos de la Universidad correspondiente y del Consejo Nacional de Eduncación.

Artículo séptimo.—En el expediente de solicitud de la condición de Colegio Mayor deberá acompañarse a la instancia correspondiente demostración acreditativa de los siguientes extremos:

a) Plano o planos del inmueble y de los servicios adjuntos, con indicación de locales para Capilla, Biblioteca y Sala de Estudios.

b) Campos de deportes y locales de educación física.

c) Estatutos de Régimen Interior del Colegio.

d) Cuantos otros extremos considere conveniente probar el solicitante.

Artículo octavo.—El expediente de creación y constitución de un Colegio Mayor deberá presentarse, en todo caso, en el Rectorado de la Universidad respectiva, el cual lo remitirá con su informe al Ministro de Educación Nacional, a fin de que éste, con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, pueda resolver acerca de aquél.

Si el Ministerio estimase insuficientes los datos aportados para pronunciarse respecto del expediente, podrá recabar del interesado cuantas pruebas o testimonios considere necesarios para adoptar la reolución que convenga.

CAPITULO III

De los Directores de Colegios Mayores

Artículo noveno.—El Director es la Autoridad delegada del Rector en el Colegio Mayor y quien asume la responsabilidad directa de la actividad y funcionamiento del mismo.

Artículo décimo.—Los Directores de los Colegios Mayores serán nombrados y cesarán por Orden ministerial.

En los de fundación directa universitaria, su nombramiento y cese se hará a propuesta del Rector. En los restantes, el Rector trasladará informada al Ministerio la propuesta del Patronato o entidad fundadora.

Los Directores de los Colegios Mayores habrán de poseer siempre grado académico superior.

Artículo once.—Compete a los Directores de los Colegios Mayores:

a) La vigilancia y ejecución de las normas para el cumplimiento de la función educativa universitaria.

b) Elevar a la aprobación rectoral cuantas medidas se relacionen con la organización de los actos, tareas formativos y cursos educativos complementarios, la propuesta para el nombramiento de personal y asimismo cursar las denuncias por faltas académicas de los escolares para su sustanciación.

c) Elevar al Rectorado o al Patronato o entidad fundadora del Colegio los presupuestos y las cuentas del mismo para su aprobación.

d) La inspección inmediata de los servicios administrativos propios del Colegio Mayor y la organización de su régimen interno, de acuerdo con sus Estatutos.

Cuando el Colegio Mayor no sea fundación directa universitaria, los Directores tendrán las mismas funciones y obligaciones en el orden educativo y cultural, pero gozarán de autonomía en cuanto a la designación de su personal, concesión de becas y en materia administrativa y económica, de acuerdo con las normas fundacionales.

CAPITULO IV

Del ingreso en los Colegios Mayores

Artículo doce.—En el mes de julio de todos los años, los Colegios Mayores abrirán convocatoria de libre solicitud para ingresar como aspirantes.

Las plazas sacadas a convocatoria deberán ser todas las del Colegio. No obstante, serán reconocidos derechos de preferencia a quienes ya tuviesen la condición de residentes en el Colegio, los cuales deberán renovar su petición cada año, acompañando a tal efecto certificación de estudios del curso acabado de finalizar.

Artículo trece. — La selección de los que hayan de ingresar en el Colegio se hará entre los solicitantes, habida cuenta de las circunstancias de todo orden moral, académico y económico que concurran en ellos, procurando en todo caso que las plazas queden distribuídas proporcionalmente a los alumnos matriculados en las distintas Facultades y Escuelas Especiales existentes en el Distrito Universitario, excepto en aquellos Colegios que, por estar sometidos a régimen especial, no precisen de las limitaciones contenidas en este artículo.

Si el número de plazas asignadas a una Facultad o Escuela no fuera cubierto, las que queden sin ocupar se podrán repartir proporcionalmente entre los alumnos de los demás Centros, por un curso, debiendo restablecerse en el curso siguiente la cifra entera de plazas que a dicha Facultad o Escuela le corresponda.

Artículo catorce.—Para su admisión en un Colegio Mayor, los alumnos de Facultades Universitarias deberán estar matriculados en éstas o hallarse en condiciones de hacerlo, lo cual deberán hacer ineludiblemente en el plazo oficial inmediatamente próximo.

Quienes aspiren a cursar estudios en Escuelas Especiales o Centros Superiores de Enseñanza para ingresar en los cuales se exijan pruebas de aptitud, podrán realizar la preparación en Colegios Mayores, con la categoría de residentes, **durante los dos años siguientes** a la obtención del título de Bachiller, siéndoles permitida únicamente la continuacion si en dicho plazo superan, al menos, uno de los grupos o exámenes fundamentales de los que integran dichas pruebas.

Artículo quince.—El Rectorado determinará cada año, para los Colegios de fundación directa universitaria, el número de Graduados que podrán ser admitidos en aquéllos, debiéndose exigir en todo caso que los interesados cursen estudios de Doctorado o preparen oposiciones para concurrir a las cuales sea condición suficiente la posesión del título facultativo que ostenten.

Los Colegios Mayores que no sean de fundación directa universitaria se regularán en este punto por lo que establezcan sus Estatutos.

Artículo dieciséis.—Los Colegios Mayores harán la selección de sus miembros antes del diez de septiembre de cada año.

CAPITULO V

De los colegiales

Artículo diecisiete.—Los escolares universitarios, siempre que sea posible, cumplirán a través de un Colegio Mayor las funciones educativas que, con carácter obligatorio, deberán realizarse paralelamente a los estudios facultativos.

Cuando haya suficiente número de Colegios Mayores, será obligatoria la residencia de los escolares en alguno de ellos, salvo los que vivan con sus familiares o tutores.

El Rector de la Universidad eximirá de la obligatoriedad de la residencia a aquellos alumnos a quienes, por razón de edad, estado y otras circunstancias excepcionales, convenga otorgar dicha dispensa.

La condición de alumno de enseñanza libre en los estudios facultativos supone también la posible dispensa en cuanto a la obligación de residencia en un Colegio Mayor.

Artículo dieciocho.—Los estudiantes incorporados al Colegio Mayor pertenecerán a una de las siguientes categorías:

a) Colegiales.
b) Aspirantes.
c) Adscritos.

Son colegiales quienes, llevando un curso en el Colegio, queden confirmados por la Dirección del mismo para continuar en él durante el curso siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce.

Son aspirantes los que, habiendo sido admitidos como residentes, no han adquirido la condición de colegiales.

Son adscritos los estudiantes universitarios de Escuelas Especiales o de Enseñanza Superior que, sin residir habitualmente en el Colegio, pertenecen al mismo por su condición de tales estudiantes, y a los simples efectos del mejor cumplimiento de las tareas educativas complementarias de los estudios facultativos.

Artículo diecinueve.—Sin perjuicio de la expulsión disciplinaria, la Dirección del Colegio determinará, finalizando el primer trimestre de cada curso, quiénese de entre los residentes pueden continuar en el Colegio y quiénes habrán de dejar plaza libre, que, en cualquier caso, se convocará a concurso.

Artículo veinte.—La residencia o adscripción a un Colegio Mayor concederá a quien la ostente el derecho a utilizar las instalaciones y a participar en cuantas manifestaciones de la vida corporativa se deriven para él del funcionamiento y régimen interior de la institución, con arreglo a lo prevenido para la categoría a que pertenece.

Artículo veintiuno.—El régimen interno de los Colegios Mayores se desarrollará según los Estatutos de los mismos, que determinarán la organización peculiar de cada Colegio, sin que, en modo alguno, puedan contener disposiciones contrarias a lo señalado por este Decreto Orgánico.

Artículo veintidós.—Los Estatutos de los Colegios Mayores habrán de ser aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso, los estatutos reglamentarán necesariamente los siguientes extremos:

a) Organización educativa y sanitaria.

b) Régimen de ingresos y disciplina de los Colegiales, en cuanto no se oponga a lo establecido en este Decreto.

c) Medios didácticos y formativos.

d) Organización administrativa y régimen económico.

Artículo veintitrés.—Los Colegios Mayores fijaran anualmente, con aprobación del Rector, los distintos tipos de pensión que vayan a regir durante el curso, y concederán becas, cuyo número será establecido por el Servicio de Protección Escolar Universitario, en atención a los recursos económicos de cada Colegio, y cuidando de que no falte un apoyo proporcionado a todo escolar que, reuniendo dotes morales e intelectuales, necesite ayuda para la prosecución de sus estudios en la Universidad.

Las becas serán concedidas en función de la necesidad económica, y, atendida ésta, según los méritos de orden profesional y la condición moral del interesado.

Estos beneficios se perderán por falta de aprovechamiento o por incurrir en falta de disciplina, de acuerdo con lo que preceptúen los Estatutos del Colegio o según lo que hubiesen establecido las bases de convocatoria de las plazas de becarios.

La cuantía de los becas estará en proporción con la situación económica del solicitante, sin que, en ningún caso, y a los efectos de estimular el interés de los becarios hacia el Colegio, puedan llegarse a la exención total.

CAPITULO VII

De las tareas formativas de los Colegios Mayores

Artículo veinticuatro.—Los Colegios Mayores, bajo la autoridad del Rector, habrán de cumplir con las siguientes tareas formativas en la medida que reglamentariamente se determine:

a) La educación religiosa y moral de los colegiales. A este efecto, en cada Colegio Mayor habrá un Capellán nombrado de acuerdo con el Ordinario respectivo, sin cuya aquiescencia no podrán continuar en el cargo.

Al Capellán corresponde fomentar el espíritu de piedad y la cultura religiosa de los colegiales. En cada Colegio Mayor existirá una Capilla, autorizada por el Ordinario, donde se celebren el Santo Sacrificio de la Misa y las prácticas religiosas cotidianas.

b) La formación cultural y perfeccionamiento académico de los estudiantes.

Para el cumplimiento de esta finalidad, incumbe a los Colegios Mayores:

Primero. El cuidado del aprovechamiento de los colegiales, la vigilancia para el mantenimiento de la disciplina y la información a los familiares de los estudiantes acerca de la conducta académica y social que observen.

Segundo. La organización, tanto de clases complementarias que faciliten a los colegiales el estudio de idiomas extranjeros y las materias que cursen en la Universidad, como el establecimiento de enseñanzas que, no estudiadas en las Facultades, completen la formación científica de los alumnos, para lo cual será necesaria la autorización rectoral.

En los Colegios Mayores existirán Bibliotecas adecuadas a la labor educativa y de formación complementaria de los colegiales.

c) La formación política, social y pública de los colegiales.

El Director del Colegio propondrá al Rector, cada año, el plan a seguir en cuanto al cumplimiento más adecuado de esta finalidad.

d) La formación artística de los escolares, facilitando el desenvolvimiento de las aptitudes personales y montando, dentro de las posibilidades del Colegio, los instrumentos y actividades nenesarias para el mejor y más eficaz desarrollo de esta tarea.

e) La organización y realización de trabajos mecánicos.

f) La educación física y deportiva de los colegiales, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional, de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y de las disposiciones rectorales.

En todo caso, cada Colegio Mayor establecerá en sus Estatutos los medios o sistemas que juzgue más adecuados y eficaces en orden al logro de estas funciones.

CAPITULO VIII

De la gestión económica y de la administración

Artículo veinticinco.—La gestión económica del Colegio corresponderá, bajo la autoridad del Director, a un Administrador, que será nombrado y rendirá cuentas del modo que fijen los Estatutos.

Artículo veintiséis.—La rendición de cuentas deberá hacerse preceptivamente con carácter anual, pudiendo el Director recabarlas en cualquier momento y sin perjuicio de lo consignado estatutariamente a este respecto y de la facultad del Rector para exigirlas cuando lo estimare oportuno.

Artículo veintisiete.—El Director y el Administrador percibirán las gratificaciones que en cada caso haya establecidas, bien en los propios Estatutos y con cargo al Presupuesto del Colegio, bien por normas no estatutarías, y consignadas en los Presupuestos generales del Estado, cuando se trate de Colegios de fundación directa universitaria.

Artículo veintiocho.—Al personal de servicio subalterno le será aplicable lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Enseñanzas no Estatal, aprobada por Orden de quince de noviembre de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y disposiciones complementarias.

CAPITULO IX

De la Memoria

Artículo veintinueve.—Al final de cada curso, el Director del Colegio Mayor presentará al Rector de la Universidad respectiva una Memoria de la labor realizada durante el curso en el Colegio Mayor.

CAPITULO X

De la pérdida de la condición de Colegio Mayor

Artículo treinta.—Los Colegios Mayores de fundación directa universitaria perderán la cualidad y régimen legal de que vinieren disfrutando en virtud de su creación y reconocimiento, por disposición del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rectorado y previo informe del Consejo Nacional de Educación, cuendo hubieren dejado de cumplir algunos de los requisitos o fines fundamentales que la Ley exige a estas instituciones.

En los que no sean de fundación directa universitaria, dicha condición se perderá por renuncia del propio Colegio Mayor, manifestada al Ministerio de Educación Nacional por la entidad fundadora, a través del Rectorado de la Universidad correspondiente, o por revocación de la Orden ministerial que lo creó, previa incoación del oportuno expediente, en que se concederá audiencia a la parte interesada, cuando se hubiesen dejado de llenar las funciones y cumplir los fines a los Colegios Mayores señalados.

En ningún caso podrán los Colegios Mayores cesar en sus funciones durante la época del curso.

Los fondos, si los hubiere, serán destinados a los fines señalados en los Estatutos, que habrán de tener, en todo caso, una aplicación a actividades docentes.

CAPITULO XI

De la inspección de los Colegios Mayores

Artículo treinta y uno.—La superior vigilancia e inspección por el Ministerio de Educación Nacional para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presete Decreto, así como la función informativa y asesora para más acertada realización de los fines propios de los Colegios Mayores, se realizarán por la Inspección de Colegios Mayores, directamente vinculada a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de acuerdo con las disposiciones que se dicten.

El nombramiento y cese de Inspector nacional de los Colegios Mayores se hará por Orden ministerial.

CAPITULO XII

Del Consejo General de Colegios Mayores

Artículo treinta y dos.—El Consejo General de Colegios Mayores es un órgano corporativo con funciones consultivas, coordinadoras, y de asesoramiento del Ministerio de Educación Nacional en la materia correspondiente.

Disposiciones especiales determinarán la composición y funciones del Consejo General y el modo de ejercerlas.

Disposición transitoria.—A los efectos de lo previsto en el artículo diecisiete, el Rector de la Universidad, oídos los Directores de los respectivos Colegios Mayores, procederá a adscribir progresivamente a los mismos, a medida que las circunstancias lo permitan, a la totalidad de los escolares universitarios de sus Distritos.

Disposición final derogatoria. — Quedan derogadas las normas sobre Colegios Mayores que a continuación se expresan:

Decretos de veintiuno de septiembre y once de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; Ordenes de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, veintodós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres y diez de junio de mil noveciento cincuenta y cinco, y los artículos tercero, cuarto y sexto del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Quedan también derogadas cuantas otras normas, además de las expresamente consignadas, se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Mnistro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-XI-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: A fin de que la denominación de la Sección de "Incidencias del Magisterio", adscrita a la Dirección General de Enseñanza Primaria, resulte más adecuada al contenido de los asuntos que son tramitados por la misma,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de la fecha de la presente Orden la referida Sección ostente la denominación de "Sección de Inspección e Incidencias del Personal del Magisterio", correspondiendo a la misma el estudio, tramitación y despacho de todos los asuntos que actualmente le están asignados".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por doña Casilda de Gandarias y Durañona, ha sido incoado un expediente con objeto de que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Premio de Gandarias»;

Resultando que, según se desprende del título fundacional, la interesada y familiares suyos, por la escritura otorgada en Bilbao a 21 de diciembre de 1955 ante el Notario de dicha capital, don José María Gómez y Rodríguez-Alcalde, han instituído una Fundación benéfico - docente con la denominación antedicha, en memoria y voluntad de doña Victoria de Durañona y Santa Coloma, fallecida en Bilbao el 28 de abril de 1925, y cuyo fin consiste en la creación de premios a los niños y niñas de las Escuelas de Arrazúa (Vizcaya) que tengan la mayor aplicación en el estudio del Catecismo y de la Doctrina cristiana, sobresalgan en el de la gramática castellana y mejor hablen el castellano y asistan más puntual y asiduamente a la Misa Mayor de la Iglesia Parroquial del lugar;

Resultando que, según la certificación acreditativa de los bienes que posee la Fundación, el capital de la misma se halla integrado por diversos títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 que totalizan la cantidad de 70.000 pesetas nominales y que se encuentran depositados en el Banco Hispano Americano de Bilbao;

Resultando que en el título fundacional se determina el Patronato que ha de administrar a la Fundación, el cual está compuesto por doña Casilda de Gandarias y Durañona, que lo presidirá y por el señor Cura Párroco, o por cualquier otro título encargado de la Iglesia Parroquial de Arrazúa y por el señor Alcalde, Presidente de la misma anteiglesia y por tres Concejales de la expresada Corporación, designándose la línea sucesoria en el cargo de Presidente;

Resultando que en el citado título fundacional se hace constar la relevación de presentar cuentas que se irroga el Patronato, como asímismo, se determinan los Estatutos por los cuales ha de regirse la Fundación;

Resultando que emitido informe por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, ésta lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañan documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico - docente de carácter particular;

Resultando que se concedió audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus benefi-

cios, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que doña Casilda de Gandarias y Durañona, tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número 2 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos y cuyo patronazgo ha sido confiado a determinadas personas, por lo que no hay duda que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos ni arbitrios forzosos, teniendo por lo tanto las características del artículo 44 de la citada Instrucción;

Considerando que, este Ministerio es el competente para declarar la clasificación de que se trata, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional);

Considerando que, con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del actual y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que el Patronato debe confiarse cual se determina en el título fundacional a doña Casilda de Gandarias y Durañona, como Presidente y como Vocales a los señores Cura Párroco y Alcalde, Presidente de Arrazúa (Vizcaya) y a tres Concejales del referido Ayuntamiento;

Considerando que, de conformidad con el artículo tercero de la Instrucción, el Patronato queda relevado de la obligación de rendir cuentas, pero no de la de justificar el cumplimiento de las cargas, siempre que sea requerido por el Gobierno o autoridad competente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia docente de carácter particular la Fundación denominada «Premio de Gandarias», instituída en Arrazúa (Vizcaya) por doña Casilda de Gandarias y Durañona y familiares suyos en memoria y voluntad de doña Victoria de Durañona y Santa Coloma.

Segundo. Que se reconozca como Patronato al formado por doña Casilda de Gandarias y Durañona, como Presidente y los señores Cura Párroco y Alcalde Presidente de Arrazúa (Vizcaya) y tres Concejales del Ayuntamiento de la localidad, sin la obligación de rendir cuentas periódicas al Protectorado.

Tercero. Que los títulos que constituyen el patrimonio fundacional se inviertan en una lámina intransferible de la propia Deuda, expedida a nombre de la Fundación.

Cuarto. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), clasificada por este Ministerio como benéfico-docente, está constituído por el señor Vicario de la Diócesis de Mondoñedo, como Presidente, y como Vocales, por el Alcalde del Ayuntamiento de Foz, Cura Párroco del mismo lugar, otro Párroco nombrado por el señor Obispo, Director del Colegio y dos vecinos de Foz, mayores contribuyentes;

Resultando que el actual Alcalde del Ayuntamiento de Foz, a más de ser Vocal del Patronato, ostenta también el cargo de empleado administrativo de la Fundación;

Resultando que en la visita de inspección practicada a la Fundación, en virtud de órdenes emanada de este Departamento, y en las actuaciones formadas como consecuencia de la misma, se ha podido comprobar que el Vocal Patrono, antes aludido, interviene en determinadas actividades relacionadas con la Obra pía, en ese triple carácter de que le revisten los cargos que ostentan y a que antes nos referimos;

Considerando que el cargo de Patrono de toda Obra pía debe caracterizarse por un elemental sentido de independencia que permita el ejercicio de sus funciones con manifiesta imparcialidad, sin interferencias de otras actividades que pudieran implicar una desviación de las atenciones, estrictamente fundacionales, en beneficio de otras, de orden particular o público, a que esté vinculada la persona en que recaiga el cargo de Vocal Patrono a que antes nos referimos;

Considerando que siendo el actual Alcalde de Foz Vocal del Patronato de la Fundación «Martínez Otero», por su cargo, y empleado administrativo de la misma, puesto este último retribuído con fondos de la propia Obra pía, ello está en contradicción con el carácter eminentemente honorífico que deben revestir las funciones de Patronato, según se desprende del espíritu informador de la legislación vigente sobre la materia, aparte de que, también, acusaría un defecto de origen por lo que respecta al nombramiento, ya que los empleados administrativos de la Fundaciones, conforme al párrafo tercero del artículo 31 de la Instrucción vigente, son designados por las mismas Juntas de Patronos;

Considerando que por todo lo expuesto, procede declarar en el presente caso la incompatibilidad personal del actual Alcalde de Foz y empleado administrativo de la Fundación benéfico-docente «Martínez Otero», con el ejercicio de su cargo de Patrono de la misma, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, comunicarlo al interesado y requerir-

le para que en el caso de renunciar al cargo administrativo—si así lo prefiere—, declarar vacante dicho empleo y proceder urgentemente a su provisión definitiva en forma reglementaria;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se declare la incompatibilidad del actual Alcalde de Foz y empleado administrativo de la Fundación benéfico - docente «Martínez Otero» de dicha localidad con el ejercicio del cargo de Vocal Patrono de la expresada Fundación.

Segundo. Que a propuesta del Ayuntamiento de la localidad mencionada, de Foz (Lugo), se designe la persona que en representación del Municipio ha de sustituir al anteriormente aludido en el cargo de Vocal Patrono de la Fundación.

Tercero. Que se comunique al interesado esta incompatibilidad y se le requiera para que renuncie al cargo de empleado administrativo de la Fundación, si así lo prefiere.

Cuarto. Que si tiene lugar la renuncia mencionada, se declare vacante el cargo de empleado administrativo aludido y se proceda urgentemente por la Junta Provincial de Beneficencia a formular la oportuna propuesta para su provisión en forma definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el objeto de la Fundación benéfico-docente «Lodeiro Piñeiroa», instituída en Mondoñedo, Lugo, consiste en la celebración, cada cinco años, de un concurso de Bandas de Música para la adjudicación de los premios correspondientes en la forma determinada en los Estatutos de dicha Fundación;

Resultando que tal concurso, que debe celebrarse precisamente el día 9 de septiembre, no pudo tener lugar en el año actual por no haber sido publicada en los periódicos «El Progreso», de Lugo, y «La Voz de Galicia», de La Coruña, con la necesaria antelación, la oportuna convocatoria, porque al parecer el corresponsal de los referidos diarios se limitó a remitir el anuncio sin autorizarlo con su firma;

Resultando que el Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 23 de agosto último, acordó someter a la aprobación de la Junta Provincial de Beneficencia la propuesta de que el concurso correspondiente al año actual se celebrara el día 15 de octubre, y de no ser esto factible, el día de Nuestra Señora de los Remedios del año venidero, y el concurso inmediato en la fecha que le corresponde, que es en septiembre del año 1962;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia eleva a este Ministerio certificación expresiva del acuerdo mencionado para que se adopte la resolución que proceda;

Considerando que no existe posibilidad de trasladar la fecha de celebración del concurso de Bandas, fijada en el testamento del fundador y en los Estatutos de la Obra Pía, por estar referida a un día que por su especial significación pareció el más adecuado para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que para dar satisfacción a tales fines procede que el concurso, que no ha podido tener lugar en el presente año por las causas aducidas por el Patronato, se celebre en el próximo, y el inmediato, en el que le correspondería de no haberse producido esta dilación y tanto uno como otro en la festividad de Nuestra Señora de los Remedios, conforme a la voluntad del fundador y a los Estatutos reguladores de la finalidad de esta Obra Pía;

Vista la Instrucción vigente del ramo y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Aseoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que el concurso de Bandas de Música de la Fundación «Lodeiro Piñeiroa», de Mondoñedo», correspondiente al año 1956, se celebre en el próximo de 1957; y el inmediato, en el año de 1962; y tanto uno como otro en el día precisamente señalado en los Estatutos de la Fundación, que es el de la festividad de Nuestra Señora de los Remedios en la expresada localidad.

Segundo. Que si se estima oportuno, se advierta al Patronato de la Fundación que cuide en lo sucesivo de todos los requisitos y circunstancias señaladas en los Estatutos fundacionales para evitar cualquier dilación en el cumplimiento de los fines de la Obra Pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, se dirigió al este Protectorado por escrito de 28 de mayo del corriente año, dando cuenta del acuerdo de dicha Junta, relativo a completar el Patronato de la Fundación «Braulio Lasanta», por fellecimiento e imposibilidad física de varios de sus Vocales, con los vecinos siguientes:

Don Francisco María Sáenz, don Pedro Martínez Moreno, don Alejandro Ruiz del Valle y don Sergio Rivas Sanz, los que con el Presidente honorario, don Pedro García; Presidente efectivo, don Serafín Moreno, y Secretario, don Nicanor Moreno, habrían de integrar en lo sucesivo la Junta de dicha Fundación;

Resultando que por este Protectorado se interesó del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial antes mencionada la remisión de las certificaciones de defunción de los patronos fallecidos y la renuncia de los que por imposibilidad física no se encontrasen en condiciones de continuar desempeñando el cargo; habiéndose recibido con fecha 28 de julio último un escrito de renuncia del patrono don Juan Angel Martínez y certificación de defunción de los que también fueron patronos de dicha Obra Pía, don Tomás Díez García, don Julián Martínez Hernandez, don Lucio Vallejo Saens y don Zacarías Blanco del Valle;

Considerando que en uso de la facultad atribuída a este Protectorado por la norma sexta del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, procede completar con las personas propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia al Patronato de la Fundación benéfico-docente a que este expediente se contrae;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación general,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que para completar el Patronato de la Fundación benéricodocente «Braulio Lasanta», de Vadillo de Cameros, Logroño, se nombre Vocales de dicho Patronato a los señores don Francisco Marín Sáenz, don Pedro Martínez Moreno, don Alejandro Ruiz del Valle y don Sergio Rivas Sáenz, a los que se pondrá en posesión de sus cargos, dándose cuenta de ello a este Protectorado.

Segundo. Que se estime la renuncia presentada por el patrono don Juan Angel Martínez, en razón a la causa—edad avanzada—que alega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que los patronos de la Obra Pía «Don Pedro Cueto Collado», instituída en Naves, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), elevan escrito a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, en el que hacen constar que don Benigno Carriles Cueto, pariente cercano del fundador, desea ampliar el capital fundacional de la citada Obra Pía en la cantidad de 150.000 pesetas, bajo condición de que se respeten en su integridad las cláusulas fundacionales, se nombre un cuarto patrono en la persona de don Pedro Cueto Marqués y, en su defecto, al pariente varón más cercano del donante, y que si algún día la Fundación dejara de cumplir los fines establecidos el capital ahora donado revertiría a la familia del donante;

Resultando que el escrito en cuestión, firmado también por don Benigno Carriles Cueto, fué informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y remitido a este Protectorado para su resolución;

Considerando que estando capacitadas las fundaciones para adquirir bienes y derechos, de conformidad al artículo once del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es procedente conceder a la Obra Pía de don Pedro Cueto Collado la autorización que solicita para aceptar la donación que a la misma se propone hacer don Benigno Carriles Cueto, bajo las condiciones establecidas por el propio donante, que no están en oposición con los preceptos fundamentales sobre la materia;

Considerando que de acuerdo con tales preceptos la cantidad donada se ha de destinar a incrementar el capital fundacional, invirtiéndola en una inscrpción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de júlio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación «Obra Pía de don Pedro Cueto Collado» para que acepte la donación de 150.000 pesetas, en metálico, que se propone hacer a dicha Obra Pía don Benigno Carriles Cueto.

Segundo. Que una vez tenga el Patronato en su poder la citada suma, la invierta en una o varias láminas intransferibles de la Deuda Perpetupa interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

Tercero. Que se nombre patrono de la expresada Fundación a don Pedro Cueto Marqués, a cuyo fin se entenderan ampliados hasta el número de cuatro los miembros que componen el referido Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Navarro Jiménez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956;

Resultando que por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956, se estimó un recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Murcia, en cuya virtud se había dispuesto que a dicho señor, Maestro nacional en Los Ramos de aquella provincia, correspondía una vivienda, y a otro Maestro de la localidad la indemnización subsidiaria;

Resultando que los hechos contemplados por la Dirección General en la Orden de referencia son los siguientes: Don Rafael Navarro Jiménez era Maestro propietario de la Escuela Unitaria de niños número 1 de Los Ramos, disfrutando de una casa-vivienda, propiedad del Ayuntamiento, y, por concursillo, pasó a desempeñar la Escuela Unitaria número 2; el señor Valdés, en concurso general de traslados, fué designado para la Escuela que había dejado vacante el señor Navarro; éste se dirigió al Consejo Provincial de Educación manifestando que la Escuela número 1, que antes desempeñaba, tenía adscrita una vivienda, y la Escuela número 2, no, teniendo, en cambio, adscrita una indemnización en metálico para atenciones de casa-habitación, que la razón por la que había tomado parte en el concurso para cambiar de la Escuela número 1 a la número 2 había sido el poder por esta vía cambiar la casa-habitación por la indemnización, y solicitando del Consejo Provincial, en consonancia con lo manifestado, se acordarse que el solicitante tenía derecho a la indemnización y el Maestro titular de la Escuela número 1 debía ocupar la vivienda; la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, el 22 de octubre de 1955, accedió a la situación del hoy recurrente;

Resultando que a la vista de estos hechos la Dirección General estimó el recurso del señor Valdés por las siguientes razones: Las Escuelas nacionales no tienen adscritas viviendas determinadas, sino que éstas, con independencia de q u i e n e s sean los Maestros que regenta aquéllas, se adjudican en atención a unos criterios que no tienen nada que ver con que los Maestros desempeñen una u otra Escuela en concreto, como tiene declarada la jurisprudencia reiteradamente, por la cual la resolución del Consejo Provincial de Educación no se ajustaba a derecho;

Resultando que don Rafael Navarro Jiménez, no conforme con dicha resolución interpone recurso de alzada ante este Ministerio que tiene su entrada el 28 de abril en el que se manifiesta que, encontrándose fuera de la Escuela disfrutando licencia oficial, al incorporarse a la misma una vez concluída ésta se hizo cargo de un oficio de la Delegación Administrativa de la provincia en la que se le notificaba la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que ahora se impugna; que la Escuela

número 1, que desempeña el señor Valdés, jamás ha tenido asignación alguna por alquiler de casa - habitación lo que ocurre con la Escuela número 2 desempeñada por el recurrente, por lo que suplica la revocación de la Orden impugnada;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio, puesto que había un interesado en el expediente de este recurso dió trámite de vista y audiencia en el mismo a don Ernesto Valdés Bosque, el cual ha hecho las alegaciones que ha entendido oportunas en defensa de su interés que se reducen a manifestar que el señor Navarro ha tenido, desde su primera posesión como Maestro en Los Ramos adjudicada una casa-habitación y que lo que ha pretendido y el Consejo Provincial de Educación le ayudó a lograr fué una dejación antirreglamentaria de esta casa-habitación;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en la tramitación del presente recurso se han observado las disposiciones vigentes en materia de procedimiento administrativo, habiéndose dado audiencia en el expediente al interesado señor Valdés Bosque, y que, si bien resulta confuso el momento en que fué notificado al hoy recurrente el acuerdo de la Dirección General que se impugna en el presente recurso, puesto que la Sección de Creación de Escuelas, al examinar el expediente, no ha hecho ninguna observación respecto a la procedencia o improcedencia del recurso, puede entrarse a c o n o c e r del fondo del mismo;

Considerando que la pretensión del recurrente se apoya en un hecho erróneo que no tiene base legal: el considerar que las Escuelas nacionales tienen viviendas o indemnizaciones a metálico supletorias, adscritas perpetuamente a las mismas no advirtiendo que son diferentes el régimen de provisión de las Escuelas y el orden de la adjudicación de los viviendas; y este error, en el que incidió también la Comisión Permanente del Consejo Provincia de Murcia, ha sido repetidas veces corregido por la jurisprudencia;

Considerando que el recurrente venía ocupando la vivienda que le fué adjudicada, al posesionarse de la Escuela número 1 en Los Ramos, no por ser titular de dicha Escuela, sino por ser simplemente Maestro de aquella localidad y, al seguir desempeñando sus funciones en la misma aunque sea en otra Escuela, no puede dejar la vivienda que ocupó, amparándose en la circunstancia que no concurre como queda antes expuesto, de que tal vivienda corresponde al Maestro que desempeña la Escuela número 1, y así el recurrente, que tiene una vivienda asignada, ha de continuar en la misma, como Maestro de la Escuela número 2, de idéntica manera que habría continuado, si hubiese seguido desempeñando la Escuela número 1, por todo lo cual, procede la desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Pablo Genius Vendrell contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio de 1956, que desestima su anterior recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Tarragona de 5 de mayo anterior que le destituyó de su cargo de Maestro interino en Margalef, de aquella provincia, inhabilitándole para solicitar interinidades o sustituciones del Magisterio durante un año;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Tarragona informó al Consejo Provincial de Educación Nacional que había girado una visita extraordinaria a la Escuela Unitaria de niños de Margalef, servida interinamente por el Maestro don Pablo Genius Vendrell, como consecuencia de una denuncia de varios padres de alumnos de la localidad, confirmada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, en la cual comprobó que la conducta profesional y el comportamiento de dicho Maestro eran muy deficientes, detallando en que consistía esta deficiencia, y proponiendo su destitución; y el Consejo, por medio de su Comisión Permanente, resolvió destituirle e inhabilitarle por un año para solicitar y desempeñar destinos del Magisterio como sustituto o interino;

Resultando que, no conforme el interesado con esta resolución, interpuso, el 2 de junio último, recurso de alzada ante la Dirección General, alegando, en descargo de las faltas que se le imputaban en el acuerdo impugnado, su buena conducta moral pública y privada acompañando certificaciones de la Alcaldía y del Juzgado de la Paz de la localidad en este sentido, así como una declaración suscrita por varios vecinos, al parecer de contenido análogo, pero sin aludir siquiera a la primera de las motivaciones del acuerdo impugnado, a saber, a las deficiencias observadas por la Inspección en su labor docente;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 23 de junio, desestimó el recurso y confirmó el acuerdo impugnado, en base a los hechos denunciados por la Inspección;

Resultando que este último acuerdo ha sido objeto de posterior recurso de alzada ante este Ministerio, que ha tenido su entrada en la Delegación Administrativa de la provincia el 8 de agosto último, y en el que se alega que la Orden de la Dirección General que se impugna fué notificada al recurrente el 11 de julio anterior, que ella lesiona gravemente sus intereses y no ha tenido en cuenta sus afirmaciones ni los documentos que aportó en prueba de las mismas, concluyendo con la petición de que se acuerde la vuelta del expediente a la Delegación de Tarragona para que se oiga en el mismo al interesado;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, en cuanto a la procedencia del presente recurso, que éste ha sido interpuesto fuera del plazo de quince días que establece la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por lo que ha de ser considerado extemporáneo y, por ende, improcedente, ya que ataca un acuerdo que es firme;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurrente, en sus escritos de recurso, que son suficiente audiencia del interesado, a efectos de lo que pide en el presente recurso en el sentido de que se remita el expediente a la Delegación de Tarragona para que se le oiga en el mismo, no refuta todos los hechos que se le imputan y que se consignan en la resolución que le destituyó, y, así, frente a la imputación de su falta de rendimiento en clase y deficiente conducta en el trabajo de la Escuela, no hace manifestación alguna ni en su recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, ni en el presente, en el que impugna la resolución de este Centro directivo, la

cual reitera tal imputación, y el silencio del recurrente en este punto, frente a las formales acusaciones de la Inspección es tanto como reconocer las faltas que se le imputan, habiéndose cumplido, por otra parte, en los acuerdos impugnados, las normas vigentes dada la condición de interino del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Esguevillas Huerta, Maestro nacional contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve definitivamente el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) se anunció la relación de vacantes, dictándose las normas a seguir para la concurrencia de los interesados a dicho concurso y, entre cuyas vacantes, el hoy recurrente solicitó la Escuela de Sección Graduada «Fernando II», de Benavente (Zamora), y que provisionalmente le fué adjudicada por Orden de la Dirección General de 23 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» 2 de agosto, página 1.358), y contra tal adjudicación reclamó el señor Esguevillas por interesar que le fuese adjudicada la de Sección Graduada de Medina de Ríoseco, que tenía igualmente solicitada, con posterioridad a la de Benavente, reclamación que por tal razón le fué desestimada al elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales por la Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año, contra la que interpone el presente recurso reiterando la pretensión interesada en la mencionada reclamación;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplición;

Considerando que la pretensión del recurrente carece de toda base jurídica en razón a que la petición deducida en el concurso general de traslados fué atendida por Orden de la Dirección General de 20 de abril, al adjudicarle la vacante de la Sección Graduada «Fernando II» de Benavente que interesaba, dado que, el sistema establecido para la resolución y adjudicación de vacantes lo indica el apartado cuarto del párrafo séptimo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y el que se ajusta al orden de preferencia de Escuela en la solicitud que formulan personalmente los concursantes y habida cuenta que la Escuela adjudicada figura en su propia instancia con el número 10, y la que hoy reclama de Medina de Ríoseco se encuentra enumerada en su instancia con el número 13, es evidente que la Administración obró en consecuencia con lo reglado para la adjudicación de dichas vacantes, sin jue los argumentos que esgrime en el presente recurso el señor Esguevillas, merezcan ser tenidos en cuenta por la carencia de fundamentos adecuados a la pretensión que deduce,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Daciano Arribas Raedo, M a e s t r o nacional, conrta Orden de 18 de junio de 1956, por la que se eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos por coucursillo de traslado en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre) se dispuso el traslado, transformación y denominación de las Escuelas nacionales que se detallan, y, en su número 13 establecía «crear una Unitaria de niños y una de niñas en el nuevo Barrio de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), a base de una Sección de niños y una Sección de niñas de las Escuelas Graduadas de «Ollerías, del mismo Ayuntamiento de Bilbao»;

Rsultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 22 se convocó concursillo de traslados para proveer en propiedad las vacantes definitivas de Escuelas nacionales de régimen general, Maternales y Párvulos, direcciones de grupos escolares, facultando en su apartado 13, a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que, en cumplimiento de la misma, dictara las instrucciones necesarias para su provisión, así como anunciara la relación de vacantes, como así hizo, sin que entre ellas figurase la del Barrio de San Ignacio, por lo que, el señor Arriba reclamó por instancia contra la no inclusión de la meritada Escuela en el concursillo, reclamación que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de marzo—que adjudicó provisionalmente las vacantes anunciadas—en razón a que dichas Escuelas no son de nueva creación, sino traslado de otras que ya tiene su Maestro titular, y contra la que al amparo de la Regla primera de esta Orden, interpuso reclamación, insistiendo en su pretensión, siendo igualmente desestimada por la Orden ministerial de 18 de junio que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales del meritado concursillo, en virtud de los mismos argumentos en que se basó la Orden de 25 de febrero, y contra ella interpone el presente recurso de reposición por entender que se han infringido los artículos 47, 48 y 51 del Estatuto, y, termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida, y en su consecuencia se le nombre para dicha Escuela;

Vistas las Órdenes ministeriales de 25 de noviembre de 1954, 14 de octubre de 1955 y 18 de junio de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de toda base legal, habida cuenta que claramente se especifica en el número 13 de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954, que la Escuela cuya inclusión en el concursillo viene interesando, *no es de nueva creación*, en el sentido gramatical que pretende conferir a estas dos pa-

labras el señor Arribas, porque no aparecen en modo alguno que la misma haya sido establecida «ex novo», sino a base de una ya existente como era la de «Ollerías», de la cual procede, y sentada esta aclaración no estamos ante el caso previsto por el artículo 48 del Estatuto, ni se han infringido los artículos 47 y 51 del mismo Cuerpo legal, por cuanto en ningún momento ni de hecho, ni de derecho, ha tenido configuración la Escuela debatida, en la forma interesada por el recurrente, por lo cual, en mérito a tales razonamientos es procedente desestimar la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Garrochena Moro, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año, la relación de vacantes y, entre las que se encontraba la Escuela de Almonte (Huelva), que fué adjudicada provisionalmente a la señora Narros, contra cuya adjudicación reclamó la hoy recurrente por estimar que tenía mejor derecho a la mentada Escuela, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, en razón a que el derecho sobre la misma correspondía a la adjudicataria, a cuyo favor se ratificaba el nombramiento provisional, y contra esta resolución interpone el presente recurso de reposición interesando se le nombre para dicha plaza;

Vistas las Ordenes miniteriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del estudio de los antecedentes que obran en poder de la Administración, se pone de manifiesto la falta de fundamento de la pretensión deducida, toda vez que la situación jurídica de ambas Maestras no es análoga por cuanto la adjudicataria tiene un preferente derecho con respecto a la recurrente para ocupar la plaza debatida en razón a que fué puntuada por los servicios prestados en propiedad con 5,025, en tanto que la señora Garrochena no alcanzó ninguno a consecuencia de no haber prestado ningún servicio en tal concepto, y, el hecho de tener un mayor número escalafonal que el de la adjudicataria no enerva la preferencia conferida por la Administración para cubrir la vacante, pues ello sería en el supuesto de que ambas Maestras se encontraran en las condiciones prevenidas en el número 23 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en el que se halla incursa la recurrente, pero no la adjudicataria de la Escuela debatida, motivo por el cual, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Ruiz Merino, contra Orden ministerial de 30 de julio de 1956, que confirma nombramiento en concurso de traslados entre Maestras de párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de abril), se convocó concurso de traslados entre Maestras de Párvulos y Maternales al que optaron, entre otras Maestras, doña Pilar Ruiz Merino, titular de la Escuela de párvulos de Avalilla (Murcia) y doña María del Carmen Encinas Méndez, de la de Cogolludo (Guadalajara), siendo resuelto aquel concurso por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de junio de 1956, con carácter provisional, adjudicando en turno voluntario la Escuela «Miguel de Unamuno (Sección Párvulos), de Madrid, a la mencionada concursante señora Encinas; contra cuya adjudicación provisional recurrió la señora Ruiz Merino, que también había solicitado la misma Escuela, alegando que al aparecer la designnada provisionalmente como Maestra provisional de la Escuela, desde la que solicitaba (Cogolludo), era evidente que habría cesado por alguna causa en la misma Escuela que había obtenido como propietaria, y consecuentemente, habiendo perdido la permanencia en ella no podría reunir los 22,563 puntos que le habían adjudicado, sino menos, con lo cual, debía tener preferencia la reclamante; por lo que pedía la nulidad del repetido nombramiento y que se extendiese otro a su favor;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1956 se elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos por el señalado concurso especial de traslados entre Maestras Nacionales Maternales y de Párvulos, no estimando la reclamación de la señora Ruiz Merino, y resultando confirmado el nombramiento de la señora Encina Méndez; por lo que aquella interpone recurso de reposición insistiendo, en su alegación de que, del carácter provisional con que la señora Encinas aparecía, se deducía que se había interrumpido su permanencia en la Escuela desde la que había solicitado en el concurso, puesto que cuando se le asignara lo fuera en propiedad, con la consiguiente disminución del número de puntos y señalada prioridad, en tal caso, en favor de la recurrente;

Vistos el Estatuto General del Magisterio, Orden mnisterial de 10 de marzo de 1956, Orden de 19 de julio de 1956, Orden ministerial de 30 de julio del mismo año, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la alegación fundamental de la recurrente descansa en el supuesto de hecho de que la señora Encinas Méndez desempeñaba la Escuela de Cogolludo con carácter provisional—según aparece consignado en la citada Orden de 19 de junio de 1956—; hipótesis de la que deduce su prioridad de puntuación y mejor derecho a la Escuela mencionada de Madrid, por ambas solicitada; mas examinado el expediente originario de la señora Encinas, resulta comprobado, sin lugar a dudas, que los servicios prestados en la Escuela de párvulos de Cogolludo lo fueron siempre y seguían siéndolo, cuando solicitó en el concurso de referencia, en propiedad; por lo que al subsanarse

aquel error y confirmarse la justeza de la puntuación que le fuera asignada y su mejor derecho a la adjudicación de aquella Escuela, el recurso carece de fundamento legal, al no existir el supuesto de hecho en que se basara,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Doña, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que eleva a definitiva el concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se anunció por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) la relación de vacantes existentes en el Magisterio Nacional, y que, resuelto definitivamente el concurso general de traslados por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16) la recurrente solicitó por medio del presente recurso se le adjudique la vacante de Linares (Jaén), Sección Graduada número 2, habida cuenta que, en la resolución definitiva de dicho concurso, ha sido indebidamente adjudicada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Orden de la Dirección General de 20 de abril del mismo año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la petición deducida por la recurrente, en esta vía de recurso, es improcedente, dado que, según establece el apartado sexto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio de 3 de mayo), «el plazo de peticiones para los dos turnos—consortes y voluntarios—, será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio», y habida cuenta que la señora Doña González no concurrió al concurso anunciado dentro de los plazos señalados—su instancia ha sido presentada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén en 22 de septiembre de 1956, teniendo entrada en este Ministerio en 3 de octubre—, huelga todo razonamiento jurídico para evidenciar la notoria improcedencia de la pretensión deducida, sin perjuicio además de que tampoco la vía de recurso sea el medio pertinente que las disposiciones vigentes señalan para obtener vacante en un concurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Armanda Alvarez Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve definitivamente el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso de traslado en el Magisterio Nacional, publicándose la relación de vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo) entre las que figura por el turno voluntario entre Maestras, la Escuela de Sección Graduada de Pravia 1804, contra cuyo anuncio en este turno se interpuso reclamación por la hoy recurrente, interesando fuese incluída en el turno de consortes, petición que fué desestimada por la Orden de la Dirección Gneral de 23 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de agosto, página 1.355), en razón a que la vacante anterior se había cubierto por el turno de consortes y en este concurso correspondía al turno voluntario, por lo que insiste de nuevo en dicha pretensión al amparo del número 1 de la referida Orden de adjudicación provisional, y que, al elevar a definitiva los nombramientos provisionales por Orden ministerial de 12 de septiembre por los mismos fundamentos se desestima de nuevo, y contra ello interpone el presente recurso de reposición, en el que alega los fundamentos que estima pertinentes y suplica se revoque la Orden ministerial recurrida en ese extremo que interesa;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1948, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril y 16 de junio de 1948, Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 27 de julio del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos jurídicos que esgrime la recurrente carecen de fundamento, toda vez que las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, están plenamente ajustadas a Derecho, tanto en lo que se refiere a la inclusión de la Escuela de Sección Graduada de Pravia en el turno voluntario, como a la desestimación de la reclamante contra dicha inclusión, y ello en razón a que la señora Alvarez desconoce que la Escuela, provista en el anterior concurso, lo fué por el turno de consortes, y en él fué anunciada por Orden de la Dirección General de 12 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 14 de abril, número extraordinario, página XI) y adjudicada a quien por entonces tenía derecho a la misma, según la Orden de la Dirección General de 16 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 23 de junio, página XIII), y sentado seto no cabe duda de que en el concurso actual, en base al artículo 67 del Estatuto, se ha observado para la convocatoria de la Escuela meritada el turno reglamentario.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Fallego Martín-Pérez, contra Orden ministerial de 20 de julio de 1955, que desestimó solicitud de rehabilitación en el Magisterio Nacional;

Resultando que doña María Jesús Gallego Martín - Pérez, cuando era Maestra nacional propietaria de la Escuela de Valdetorres (Badajoz) fué

sancionada con suspensión de medio sueldo durante cinco meses, en resolución de expediente gubernativo que le fuera incoado por abandono de destino, por Orden de 12 de agosto de 1942; y al mantenerse sin incorporarse a dicha Escuela fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y, ulteriormente, dada de baja en el Magisterio Nacional por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1946;

Resultando que habiendo solicitado indulto la interesada, respecto a la precitada sanción, alegando circunstancias de necesidad que le impidieron reincorporarse a la Escuela de su destino, fué desestimado por Orden ministerial de 18 de enero de 1955, por considerar a la solicitante reincidente, al no haberse reintegrado a la mencionada Escuela después de imponérsele la primera sanción de cinco meses de suspensión; desestimación que fué confirmada por Orden ministerial de 7 de julio del mismo año, al resolver recursos de reposición que interpusiera la señora Gallego contra la primera de las citadas Ordenes;

Resultando que con fecha 15 de febrero último la señora Gallego solicita ser rehabilitada como Maestra nacional, al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, siéndole denegada por la Orden ministerial recurrida de 20 de julio de 1956, por haber apreciado que concurre en la solicitante la circunstancia de haber sido reincidente, impidiendo le sea concedida la rehabilitarción instada, conforme al artículo quinto del citado Decreto;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando las circunstancias de necesidad y de indefensión, en las que se produjeran las primeras resoluciones sancionadoras que le fueron impuestas, y con las demás manifestaciones que en escrito de recurso constan, al que acompaña documentos relativos a su actuación profesional y a las aludidas circunstancias que habían determinado, y a su juicio justificado, la ausencia de su Escuela durante el Glorioso Movimiento Nacional, termina en súplica de que le sea concedida la rehabilitación solicitada;

Vistos el Estatuto General del Magisterio, Decreto de 9 de diciembre de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la señalada incursión de la señora Gallego en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino y subsiguiente baja en el Escalafón del Magisterio Nacional, no constituyó un hecho nuevo sancionable cometido por la hoy recurrente, sino que fuera mera continuidad de su anterior conducta de abandono de destino que había dado lugar a la anterior sanción de suspensión de medio sueldo; por lo que, si bien aparecen dos resoluciones sancionadoras dististas, ofreciendo la exterioridad de otras dos faltas independientes y sancionadas, y consiguiente concurrencia de la circunstancia de reincidencia en la comisión de la segunda, en realidad se trata de una sola falta de abandono de destino, según en definitiva fuera declarada por la citada Orden ministerial de 10 de septiembre de 1946, aunque se hubiese iniciado y hubiera dado lugar a otra primera sanción por la también citada Orden ministerial de 12 de agosto de 1942; por lo que ha de concluirse que, propiamente, no se ha producido en el caso que el presente recurso resuelve la declarada circunstancia de reincidencia atribuída a la recurrente, y por consiguiente no existía el impedimento que se opusiera a la concesión de rehabilitación que la Maestra de referencia solicitara,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el recurso de que se ha hecho mención, reponiendo la Orden ministerial recurrida y, no apreciando la circunstancia de reincidencia en la Maestra que recurre, resolver en definitiva la solicitud de rehabilitación instada, con arreglo a la legal tramitación establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Domínguez Mayoral, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve definitivamente el concurso de traslados en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 27 de febrero del corriente año;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) se anuncia la relación de vacantes, así como se dictan instrucciones a seguir en orden a la provisión de las mismas, entre dichas vacantes figura la Escuela Sección Graduada «Delicias», de Cáceres, que fué solicitada por doña María de los Angeles Alcón y doña María del Carmen Domínguez Mayoral, adjudicándose provisionalmente a la primera, por lo que la segunda reclamó alegando que la puntuación conferida a ella por la Delegación Administrativa no estaba ajustada a Derecho, por lo que interesaba se volviera de nuevo a puntuarla, dado que siempre resultaría superior a la de la adjudicataria; resuelto el concurso definitivamente por la Orden ministerial recurrida, se mantiene la adjudicación provisional y se desestima la petición de la señora Domínguez, quien interpone el presente recurso en súplica de que se puntúen sus méritos y se la confiera la plaza debatida por tener mejor derecho que la adjudicataria;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a que se reduce el presente recurso se centra en determinar si la puntuación de la recurrente es o no superior a la de la señora Alcón, y, en su consecuencia, tienen un derecho preferente a ocupar la Escuela Graduada «Delicias»; pero lejos de todo ello, examinados los antecedentes que obran en poder de la Administración, se pone de manifiesto que a la adjudicataria de dicha Escuela se le asignaron siete puntos, en tanto que a la hoy recurrente le correspondieron seis puntos y medio, ambas puntuaciones determinadas por la Delegación Administrativa de Cáceres, a la vista de la documentación pertinente, ateniéndose en todo momento a las disposiciones vigentes y, en cumplimiento de la norma novena de la Orden de la Dirección General de 20 de abril, adjuntó a cada petición la constatación oficial de los datos veraces que cada concursante reunía, y que, a su vez, conforme lo dispuesto en la regla décima de la misma Orden, anunció en sus dependencias oficiales la puntuación otorgada a cada uno, contra la que en el plazo de cinco días los interesados podían entablar la reclama-

ción pertinente al objeto de que fuese rectificada, y de todo ello tuvo conocimiento la hoy recurrente, que consintió la puntuación conferida, por lo que la misma adquirió firmeza, dado que no pidió ninguna rectificación en este sentido, hasta que apareció la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 2 de agosto del corriente año, y entonces dedujo en base a este argumento con fecha 10 de agosto la reclamación que hoy reproduce en el presente recurso, la que por los razonamientos ha de ser desestimada y, en su consecuencia, mantener la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Federico Gaeta Maurelo, opositor a la cátedra de Geometría Analítica y Topología de la Universidad de Barcelona, contra Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que nombra el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) se convocó oposiciones para cubrir la cátedra de Geometría Analítica y Topología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, a la que, por Orden ministerial de 17 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), se agregó la vacante de la misma disciplina existente en la Universidad de Zaragoza, abriendo, por consiguiente, un plazo de sesenta días para que pudieran solicitar tomar parte en la misma a quien pudiera interesarle, haciendo extensivo el derecho a optar a esta última plaza a quienes ya tenían firmadas las oposiciones que convocaron la cátedra de Barcelona, nombrándose, por Orden ministerial de 24 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), el Tribunal que juzgaría las mentadas oposiciones; se interpone por el señor Gaeta el presente recurso de reposición, por estimar, en su criterio, que la Orden ministerial de 24 de julio es ilegal, dado que por ella se nombraba un Tribunal que habría de juzgar una plaza no convocada —cual es la vacante de Zaragoza— y que además se impedía a los posibles firmantes ejercitar su derecho de una posible recusación a los jueces que designaba la Orden ministerial recurrida, interesando, por ende, se anulase la referida Orden ministerial;

Visto el Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad de 25 de junio de 1931, Ordenes ministeriales de 1 de mayo de 1953, 17 y 24 de julio de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con respecto al primer problema que plantea el presente recurso, es de tener en cuenta que no se ha producido por la Administración ningún acto ilegal con el nombramiento hecho por la Orden ministerial de 24 de julio que designaba los jueces que componen el pertinente Tribunal juzgador para las oposiciones de referencia, porque es de observar que la presunta infracción alegada por el recurrente—del nombramiento de un Tribunal para juzgar una plaza que no ha sido convocada—se desvirtúa con sólo examinar que se trata de un error de fecha en la publicación de las Ordenes ministeriales en el «B. O. E.» que insertó con prioridad la Orden ministerial de 24 de julio del corriente año (por la que se nombra el Tribunal; ejemplar de 2 de septiembre, página 5.716), apareciendo con posterioridad la Orden ministerial de 17 de julio de 1956 (que agrega la vacante de Zaragoza; ejemplar de 5 de septiembre, página 5.769); pero es que además es de observar que la Orden ministerial recurrida ya hacía referencia a la Orden ministerial de convocatoria de 17 de julio del corriente año, consistiendo, por tanto, en un error material no imputable a este Departamento, y que carece de base jurídica para aceptar la pretensión del recurrente;

Considerando que con relación a la segunda cuestión que el recurrente, igualmente plantea en su recurso respecto a la imposibilidad de que los futuros opositores a la cátedra de Zaragoza no puedan utilizar sus derechos, caso de existir, para recusar a los miembros del Tribunal nombrado en la Orden ministerial de 24 de julio, carece de todo fundamento jurídico en razón a que el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad, dispone taxativamente que dicho acto se hará «en el término de diez días, contados desde la publicación de la lista de opositores o desde la admisión acordado si fuere posterior»; de los que se desprende que tal expectativa de derecho no puede tomar consistencia en tanto no haya vencido el plazo para firmar las meritadas oposiciones y, aun terminado éste, mientras la Administración no publique la lista de admitidos o excluídos, y adquiera con ello firmeza la titularidad del opositor para ejercitar sus derechos, no cabe en el presente caso, en razón a los argumentos expuestos, tener en cuenta tal pretensión inoperante,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Candilejo Adame, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que adjudica definitivamente las vacantes anunciadas por el concurso general de traslados;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 3 de mayo) establece las instrucciones a seguir para la resolución del concurso general de traslado y anuncia la relación de vacantes existentes entre las que figura, por turno de consortes entre Maestros, la Unitaria número 6, «Bellavista», de Sevilla, plaza que por error se anunció como de la capital, por lo que en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 2 de agosto) se elimina de la relación de vacantes anunciada la meritada Escuela y rectificando dicho error material, se incluye la Unitaria de niños número 6, «Bellavista», dentro del mismo turno pero como localidad de censo propio e independiente, disponiéndose en la misma Orden que dichas vacantes incluídas podrán ser solicitadas en el plazo de quince días; resuelto definitivamente el meritado concurso por Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 16), se nombra para

la misma a don Juan José Felices de Dios; contra la Orden ministerial resolutoria, se interpone el presente recurso de reposición en el que se pide se determine el régimen jurídico de la misma, y se le nombre para dicha vacante;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1956 y 12 de septiembre del mismo año, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio de 1956, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que anunciada por error la Escuela de «Bellavista» en la Orden de 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 3 de mayo, página 837), como perteneciente a la capital de Sevilla, la Orden de la Dirección General de 23 de julio siguiente, vino a corregirlo («BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 2 de agosto, página 1.353) eliminándola de dicha situación, y anunciándola seguidamente como localidad de censo independiente, a tenor del Nomenclátor oficial, concediendo a los concurrentes un plazo de quince días para solicitarla, lo cual hizo el adjudicatario señor Felices, y, por ende, al resolver el meritado concurso definitavamente por la Orden ministerial recurrida fué nombrado en propiedad para ella (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 16 de septiembre, página 5.980) sin que por el hoy recurrente, de conformidad con la Orden de 23 de julio, se hiciera en base a la rectificación, ninguna petición en este sentido por lo que no puede ser considerado como sujeto titular de ningún derecho a dicha Escuela;

Considerando que con respecto a la petición deducida de que se determine la situación jurídica de la Escuela de «Bellavista», huelga todo pronunciamiento, habida cuenta que ya la Administración, al recificar el error de su anuncio claramente en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio, especifica, de conformidad con las disposiciones vigentes, la determinación de dicha Escuela, tal como se acaba de ver en el considerando anterior,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Liu Yu-Ping, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Ricardo Chia-Dar Yeh en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Teresa Lin Lin, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanza- Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1039 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Huang Song-Yung, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Koung Fong-Ren, en súplica de que se le convaliden sus estudios to-

tales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don José Huang Min-Chuang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Su Yin-Stang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don David Jing-Pee Chen Tao, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Tseng Huai-Huang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Yang Kuang-Ta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Esther Wang Tsu-Chiang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los dere-

chos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Agueda Wang Shu-Chuan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcalzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Higinio Rene Cova, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Lizandro Omar Condor de la Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Ku Pei Chia-Hong, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Lorenzo Yeun-Chang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Wang Shyh-Jong, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nocional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madird, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Julián Gallán Dieste, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la

Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Pérez Pescoso, en súplica de que se le convaliden su estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de "Geometría, tercero, cuarto y quinto cursos".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de "Otorrinolaringología".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad

expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de "Farmacología".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real y de Huesca, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares y de Sabiñánigo, respectivamente;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Ciclo Especial, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (primera plaza) y de Sabiñánigo a doña María Cruz Zurita Juárez y don Federico Artero Villanúa, respectivamente, previa anulación de la Orden de la Dirección General de 16 de julio último, que destinó al señor Artero Villanúa al Centro de Puerto de Santa María.

Dichos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial — será, además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla y Logroño el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Francés), Alfaro (ídem) y Haro (Inglés);

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores Especiales de Idiomas, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Francés), Alfaro (ídem) y Haro (Inglés), respectivamente, a doña María Ester García González, don Luis Alvarez Dieste y don Alfonso Bocinos Pérez.

Dichos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 10.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial — será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio du-

rante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (primera plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don José Manuel Padrón García.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (primera plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especal (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito a Don Felipe Hernández Sánchez.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto

del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA DE ACADEMICOS CORRESPONDIENTES

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ha acordado convocar la provisión de cinco plazas de Académicos correspondientes en España y que preferentemente habrán de *ser asignados a aquellas provincias donde no exista en la actualidad o sea escasa la representación de la Academia.*

El título de Académico correspondiente se conferirá a personas que, residiendo fuera de Madrid, se hayan hecho acreedoras a esta distinción por el mérito de sus trabajos artísticos, por sus obras o escritos sobre Bellas Artes o por los servicios que hayan prestado a las mismas.

En virtud de la presente convocatoria, podrán optar al mencionado título, un artista pintor, un artista escultor, un artista arquitecto, un artista músico y un investigador crítico o protector de cualquiera de las cuatro artes.

Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos de número y se entregarán en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, a partir del día de la fecha, hasta el *treinta y uno de enero de* 1957.

Todas y cada una de las propuestas deberán ir acompañadas de la correspondiente y adecuada hoja de méritos y títulos del interesado.

Madrid, 4 de diciembre de 1956. El Secretario perpetuo, *José Francés.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación coraial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES: Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 53 (2.ª QUINCENA DICBRE. 1956) entre otros originales: ARSENIO PALACIOS: *Extensión de la Enseñanza Media* — MANUEL UTANDE: *Derecho y educación* — JUAN GARCIA YAGÜE: *La juventud y el problema de la censura cinematográfica* — FRANZ HILKER: *La documentación pedagógica* — JESUS APARICIO BERNAL: *La protección escolar en España* — BENITO ALBERO: *La enseñanza agrícola y la Escuela Primaria italiana*, etc., y las habituales Secciones de *TEMAS PROPUESTOS — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS* y *ACTUALIDAD EDUCATIVA* española, iberoamericana y del extranjero

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE REVISTAS
7 - ENE - 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 7 de enero de 1957 — Núm. 2

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden sobre solicitud de venta de bienes de la Fundación en Caldas de Reyes (Pontevedra) por doña Dolores Mosquera ... 26

Orden elevando a definitivas las adjudicaciones de fincas de la Fundación «Zaragoza Fúster», de Benidor (Alicante) ... 26

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven las promovidas por las Maestras nacionales que se indican ... 27

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven las interpuestas por los señores que se expresan ... 28

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes convalidando estudios a los señores que se citan ... 30

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 30

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos. — Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 31

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanza al Profesorado Adjunto que se indica ... 32

Otra por la que se nombra a doña Leonor Martínez Martín, Profesora Adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona... 32

Concursos.—Orden por la que se convoca para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. 33

Otra rectificando la de 10 de octubre último referente a la convocatoria de dos plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona ... 33

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cátedras.—Orden por la que se crean en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao las cátedras especiales que se citan ... 33

Personal docente.—Orden por la que pasa a disfrutar la dotación que se señala el Profesor don Fernando Rodríguez García ... 33

Otras prorrogando los nombramientos del Profesorado que se indica ... 33

Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan ... 34

Otra por la que se concede excedencia voluntaria a don José María Ortiz González ... 34

Otras referentes a nombramiento del Profesorado que se expresa ... 35

Otras sobre cese de los señores que se mencionan ... 36

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 37

Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se citan ... 37

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don José Cervelló Genovés ... 38

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros superiores.—Orden por la que se prorroga la de 19 de julio de 1955, por subsistir las causas que la motivaron ... 38

Institutos.—Orden por la que se desarrolla el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre establecimiento de Secciones filiales y la organización de estudios nocturnos en los Institutos nacionales de Enseñanza Media ... 38

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento a los señores que se indican ... 40

Personal docente.—Ordenes por la que se dan normas para el abono de los derechos obvencionales, por el Instituto que se cita, al Profesor del mismo que se menciona ... 40

Otras concediendo licencia a los señores que se indican ... 40

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden clasificando al Colegio «San Félix», de Candás (Oviedo), en la categoría que se expresa ... 41

Otra concediendo subvenciones a los Colegios que se relacionan ... 41

Otras sobre clausura de los Colegios que se señalan... 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se indica ... 42

Otra prorrogando el nombramiento de don Félix Rodríguez Alemán ... 43

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de campos de prácticas a realizar en los Centros que se citan. 43

Otra anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Caspe 44

Sección de Formación Profesional

Matrículas.—Orden sobre gratuidad de la enseñanza y exación de derechos de inscripción de matrícula en los Centros de Formación Profesional industrial 45

Otra evacuando consulta de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas sobre abono de matrícula por los alumnos con asignaturas pendientes de curso anterior 46

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Oficial de Secretaría de la Escuela Industrial de Murcia a don Miguel Martínez Requiel 46

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado de los Centros que se indican 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se accede a la permuta solicitada por los señores que se relacionan 46

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por doña Teresa Allú Flores 47

Otras nombrando Vocales a los señores que se mencionan 47

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria 47

Personal docente.—Orden referente a la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, en relación con el Maestro nacional don Pablo Mayor Machín 47

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargo directivo.—Orden nombrando Vicedirector de la Biblioteca de la Universidad de Madrid a don Ramón Gil Miquel 47

Personal facultativo.—Orden concediendo prórroga a plazo posesorio a doña Maura Sagastuy Rasacibar 48

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Adjudicando los premios a los bocetos presentados al concurso de carteles para anunciar la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes 48

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Caldas de Reyes (Pontevedra) por doña Dolores Mosquera, mantiene en la localidad indicada un Colegio de niñas, habiéndosele encomendado la enseñanza, por disposición de la fundadora, a la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús Misioneras;

Resultando que la Fundación de referencia posee un capital de 48.300 pesetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, trece acciones de la Tabacalera y una casa y finca rústica en Caldas de Reyes, sin contar con el edificio escolar, donde funcionan los servicios docentes de la Institución;

Resultando que la Superiora de la Comunidad de Religiosas, a cuyo cargo están las enseñanzas de la Institución, acude en instancia dirigida a la Junta Provincial de Beneficencia, en súplica de que se le autorice a realizar los títulos de la Deuda, obligaciones de la Tabacalera y vender la casa y finca rústica citada, para con su importe proceder a la ampliación del edificio escolar fundacional;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa la petición aludida en sentido negativo;

Considerando que el acceder a la petición que antecede supondría la casi desaparición de la Fundación particular benéfico-docente de que se habla, por cuanto su patrimonio quedaría exclusivamente reducido al edificio donde se hallan instaladas las enseñanzas sin otros ingresos que los que pudieran proceder de subvenciones del Estado, con lo que la Comunidad de Religiosas tendría que dar una importancia preferente a la enseñanza retribuída, con perjuicio de la enseñanza gratuita, que es característica predominante en las Instituciones benéficas de enseñanza;

Considerando que, por lo mismo, procede desestimar la petición de referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar la petición de la Superiora de la Comunidad de Religiosas Hijas de Jesús Misioneras del Colegio fundacional instituído en Caldas de Reyes (Pontevedra) por doña Dolores Mosquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Zaragoza Fúster», instituída en Benidorm, es dueña de varias fincas rústicas, cuya venta en subasta pública se dispuso por la Orden de 4 de agosto pasado, y que tuvo lugar el día 27 del mismo mes.

Resultando que dicho acto tuvo lugar ante la Mesa designada al efecto y dando fe del mismo el Notario don José Monfort Romero, según el acta que remitió a este Ministerio;

Resultando que del mismo documento aparece lo siguiente:

La finca señalada con el número 1 del pliego de condiciones no se subastó y las que tenían los números 6 y 7 no obtuvieron postores.

La finca número 2, o sea un trozo de tierra de secano, con algarrobos, en la partida del Marchaso, de siete hectáreas (70.000 metros cuadrados), que linda, por el Norte, con Esperanza Ballester; al Sur, con Vicente De-

vesa; al Este, con Miguel Llinares, y al Oeste, con Azagador, fué adjudicada provisionalmente a don Fabián Roselló Blanquer por 17.500 pesetas, que era el precio de la tasación.

La finca número 3, o sea una heredad en la partida de La Torreta o Alt de Ballester, de 75 áreas 12 centiáreas de tierra huerta, y 17 áreas 53 centiáreas de secano, con la casa de campo de dos pisos y aprisco para el ganado, que linda, por el Norte y Este, con Joaquín Barceló; al Sur, con Heredero de Miguel Más, y al Oeste, con Camino-Real. Y un bancal de tierra de regadío junto a esta finca de 16 áreas 12 centiáreas, que linda, por el Norte, con Pedro Ivars; al Sur, con Camino Real, y al Este y Oeste, con Herederos de Francisco Ballester, fué adjudicado a don Enrique Iranzo Bañuls por 265.000 pesetas, como mejor postor.

La finca número 4, o sea un día de agua de la noria y balsa, de la partida Armanello, al mismo señor por el precio de 500 pesetas, que era el de tasación.

La finca número 5, o sea un trozo de tierra de regadío en la partida Armanello, de 16 áreas (1.600 metros cuadrados, que linda, por el Norte, con el heredero de Francisco Pérez; al Sur, con Pedro Ivars; al Este, con Bartolomé Soler, y al Oeste, con Herederos de Francisco Ballester, se adjudicó también a don Enrique Iranzo Bañuls por 40.000 pesetas, que era el precio de de tasación.

La finca número 8, o sea un trozo de tierra de regadío-huerta en la partida de Cabanes, de 31 áreas 30 centiáreas (3.130 metros cuadrados), con dos días de agua de la noria de dicha partida, al turno de dieciséis días, lindante, por el Norte, con Vicente Ruzafa y Vicente Vives; al Sur, con Simeón Senén; al Este, con brazal, y al Oeste, con senda, fué adjudicada a don Casimiro de la Villa López Oliveros por 56.000 pesetas, como el mejor postor, con facultad de ceder.

Un trozo de tierra-huerta, en la partida de Cabanes, de 20 áreas y 40 centiáreas (2.040 metros cuadrados), que linda, al Norte, con Diego Pérez; al Sur y al Este, con Miguel Orts Bayona, y al Oeste, con senda, fué adjudicada también a don Casimiro de la Villa López Oliveros por la cantidad de 40.000 pesetas, como mejor postor, y con facultad de cederla, sin que se hicieran reclamaciones en la subasta;

Considerando que habiéndose celebrado la repetida subasta según el pliego de condiciones aprobado y estando adjudicadas las fincas vendidas a los mejores postores se está en el caso de elevar a denitiva dicha adjudicación y ordenando el otorgamiento de las respectivas escrituras,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales a que hace referencia el Resultando tercero.

Segundo. Que se otorguen las correspondientes escrituras de venta, a la que asistirán como representantes del Patronato el Secretario del mismo, don Miguel Llinas, más un representante de la Junta que designe la misma, y, una vez que tenga en su poder el importe íntegro de las ventas, lo depositarán en un Banco como de la propiedad de la Fundación «Zaragoza Fúster» y a disposición de este Ministerio, comunicándolo así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sebastiana Menor Torralba, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1956, que la deniega el reingreso al servicio activo solicitado;

Resultando que en 24 de febrero de 1956, doña Sebastiana Menir Torralba solicitó la excedencia voluntaria especial de mujer casada, que le fué concedida por Orden de 21 de abril del año en curso, por tiempo de un año y menos de diez, y que en 24 de mayo eleva instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria con la petición de su reingreso al servicio activo por la Escuela Unitaria de niñas de Alfafar, y que por Orden de 6 de junio es desestimada dicha petición en razón a que no llevaba en la situación de excedencia el tiempo mínimo que las disposiciones vigentes exigen para esta situación administrativa, por lo que contra la misma interpone el presente recurso de alzada, interesando se anule la Orden recurrida y se la nombre para la vacante interesada;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1955, el Estatuto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954, 18 de febrero y 18 de octubre de 1955, 29 de mayo y 23 de junio de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso plantea dos problemas, uno, referente al posible reingreso al servicio activo de la recurrente, y otro, la concreta determinación de si éste ha de hacerse precisamente por la Escuela interesada en su petición;

Considerando que con respecto al primer problema, es de tener en cuenta que la situación jurídico-administrativa de la recurrente es la de excedencia voluntaria prevista en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, y que la establecida en los artículos 120 y 121 del Estatuto del Magisterio conforme a la redacción dada a los mismos por el Decreto de 11 de agosto de 1953, es una especie de la anterior, por su propia denominación de «excedencia voluntaria especial para la mujer casada», y que según establece el precepto de la Ley citada, el período de su vigencia «ha de ser no menor de un año, ni mayor de diez»; que, a mayor abundamiento, la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, en su apartado tercero, dictada para estos casos, se ajusta, en cuanto al tiempo, al señalado por la mentada Ley, y por ello la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, particularizada a su caso, de fecha 21 de abril de 1956 se atuvo a tales normas, consentida por la recurrente en mérito a tales razones, aunque hoy combatida por ella;

Considerando que aunque se encontrase en condiciones de reingresar —y esta es la segunda cuestión planteada—, es de tener en cuenta la continua y reiterada doctrina del Departamento al resolver los recursos de doña Adela Pardo Calvo y doña Julia Ezcurra Mendizábal, entre otros, por Ordenes ministeriales de 29 de mayo y 23 de junio de 1956, respectivamente, que señalan que lo único que permite la legislación vigente, incluso la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, es que la Maestra en situación de excedencia especial que desee reingresar al servicio activo, supuesta la no existencia de vacantes en su localidad de origen, se dirija a la Administración en petición de una Escuela en localidad de censo análogo, a la vista de cuya petición la Admi-

nistración podrá adjudicarle la que estime conveniente, porque aceptar la tesis sustentada por la recurrente equivaldría a irrogar perjuicio a tercero, habida cuenta de que la plaza interesada no podría ser incluída en los concursos que, posteriormente a su ocupación, se convocaran, lo que implicaría una limitación sin base legal, pero es que además, en el caso presente se intenta burlar el espíritu del legislador que guiado por los más altos fines ha venido dictando disposiciones en favor de las mujeres casadas, pero siempre con un criterio consecuente con la razón que las motiva, no como un medio de burlar el sistema normal de provisión de Escuelas y obtener las más ventajosas sin poseer los méritos profesionales necesarios para ello,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña María del Rosario Jurado Córdoba, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1956;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo de Educación de Melilla, por acuerdo de 29 de octubre de 1955, resolvió adjudicar una vivienda, solicitada por las Maestras nacionales de aquella localidad doña María Jurado Córdoba y doña Petra Bahamonde Rodríguez, a esta última, en razón de su mayor tiempo de servicios sin interrupción en la localidad, y, contra este acuerdo, la señora Jurado interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Melilla el 14 de noviembre, alegando que la señora Bahamonde, adjudicataria de vivienda, hasta el 14 de septiembre de 1948 había sido sólo Maestra provisional en diversas Escuela de Melilla, que desde el 1 de marzo de 1946, fecha a que, según el Consejo de Educación, se remonta la antigüedad en la localidad de la señora Bahamonde, se habían producido varias interrpciones en los servicios prestados por la misma, y, frente a todo ello, la recurrente era propietaria de una Escuela en la localidad desde 1947;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 14 de marzo de 1956, desestimó el recurso antes citado, y, contra ella la recurrente interpuso nueva alzada ante este Ministerio, alegando lo siguiente: 1) durante el año 1946 la señora Bahamonde fué Maestra en El Peñón de Vélez de la Gomera, no perteneciente al casco de Melilla; 2) se han computado a dicha señora Bahamonde servicios prestados como propietaria provisional y el Estatuto concede los derechos de casa-habitación a los Maestros propietarios definitivos, pues los propietarios provisionales acumulan sus servicios, a efectos de concursos de traslados, a los prestados en la Escuela de origen; 3) la señora Bahamonde ha tenido interrupciones en su función que le han sido legalizadas dando efectos retroactivos, a sus posteriores posesiones, pero esta legalización debe referirse a su vida profesional en su Escuela de origen;

Resultando que, siendo interesada en el expediente de este recurso la Maestra doña Petra Bahamonde Rodríguez la Sección de Recursos de este Ministerio resolvió dar trámite de vista y audiencia a la interesada, la cual no ha presentado alegaciones ninguna en defensa de su interés;

Resultando que entendiendo desestimado su último recurso de alzada por silencio administrativo, la señora Jurado interpuso recurso de reposición, remitiéndose en su contenido a las alegaciones hechas en sus anteriores escritos;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los recursos de alzada y reposición interpuestos por la señora Jurado Córdoba, por tener el mismo objeto, deben acumularse y ser objeto de una misma resolución;

Consideran que, antes de entrar a conocer de las cuestiones de fondo que en dichos recursos se plantean, conviene determinar su procedencia y admisibilidad y, a este respecto, hay que advertir que el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Consejo Provincial de Educación tuvo entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Melilla el 14 de noviembre de 1955, por lo cual, había que haberlo entendido desestimado por silencio administrativo el día 13 de enero siguiente, en aplicación del párrafo c) del artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 en relación con el artículo sexto del Código Civil, y no habiéndose interpuesto entonces el oportuno recurso de alzada ante este Ministerio, la posterior impugnación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1956, que resuelve desfavorable y extemporáneamente el primer recurso de la recurrente, mediante los recursos de alzada y reposición que ahora se resuelven, es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, en cuanto al fondo de dichos recursos que, los servicios prestados por la señora Bahamonde en la Escuela del Peñón de Vélez de la Gomera son prestados en la localidad de Melilla, de conformidad con la Orden ministerial de 16 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que, a efectos de cómputo de tiempo de servicios para aspirar a la adjudicación de una casa-habitación, se tienen en cuenta los prestados provisionalmente juntamente con los prestados a título de Maestro propietario definitivo y que no han existido interrupciones en los servicios prestados por la señora Maestra adjudicataria de la vivienda desde el 1 de marzo de 1946, por lo que esta señora tenía mejor derecho que la recurrente a obtener la casa-habitación en litigio,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamente.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Trinidad Nevado Escudero contra la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que resolvió definitivamente el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario correspondiente al año 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril último), se convocó concurso general de traslados para Maestras Nacionales, y la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 20 de abril siguiente, haciendo uso de lo dispuesto en el número 26 de la Orden ministerial de convocatoria, publicó las instrucciones para la realización del concurso y la relación de vacantes a proveer, entre las que fi-

guraba en la provincia de Cáceres anunciada la Escuela denominada Unitaria «Belén», de la localidad y Ayuntamiento de Trujillo;

Resultando que dicha Escuela fué solicitada por doña Trinidad Nevado Escudero, y adjudicada a la misma por Orden ministerial de 12 de septiembre último, que resolvió definitivamente el concurso;

Resultando que dicha Maestra interpone el presente recurso de reposición contra la Orden últimamente mencionada, en base a las siguientes alegaciones: la Escuela Unitaria «Belén», que ha sido adjudicada a la recurrente, pertenece al Ayuntamiento de Trujillo, pero no a la localidad de Trujillo, sino a la localidad de Belén, de 800 habitantes, que dista cuatro kilómetros de aquélla, la recurrente entiende que la Escuela no pertenece a la localidad de Trujillo y solicita la revocación de la Orden que impugna y la anulación de su nombramiento para dicha Escuela;

Vistos: el Estatuto del Magisterio y las disposiciones antes citadas, así como las demás de aplicación;

Considerando que la plaza otorgada a la Maestra recurrente fué anunciada de conformidad con las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en las que se señalaba que las vacantes a proveer en el concurso se anunciarían teniendo en cuenta el nombre de la localidad que, salvo disposición expresa en contrario, se determinaría según el Nomenclátor oficial de 1950, y, en el caso presente, en el término municipal de Trujillo (Cáceres) no figura otra entidad de población que la de la capitalidad del Municipio, por lo que, al tenerse que proveer la Escuela Unitaria «Belén», se anunció como perteneciente a la localidad de Trujillo, con censo de la misma, y así fué solicitada por la recurrente y a ella adjudicada, no existiendo, pues, error en el anuncio de la vacante adjudicada a al hoy recurrente, por lo cual no procede la estimación de su recurso, puesto que se ajustan a derecho, tanto el anuncio como la adjudicación como la adjudicación de la Escuela Unitaria de niñas «Belén», de Trujillo (Cáceres),

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Dolores García Calder-Smith, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose, entre otras, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año, en el turno de consortes, la Unitaria del primer distrito de Toledo, que fué adjudicada provisionalmente a doña Carmen Fernández Gallardo, en razón a que tenía mayor número de hijos, reclamando contra la misma la señora García Calder-Smith, reclamación que fué desestimada por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que eleva a definitivas las referidas adjudicaciones, en razón a que los Maestros de Escuela Especial tienen reconocido el derecho de consortes a favor de su cónyuge; y contra esta Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición, interesando se la nombre a la recurrente para dicha plaza por entender que tiene mejor derecho a la misma;

Vistas la Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea el presente recurso se contrae a determinar el derecho preferente entre la adjudicataria y la hoy recurrente sobre la Escuela Unitaria del primer distrito de Toledo, y del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de las condiciones de la convocatoria, resulta que a tenor del párrafo quinto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se preceptúa que el orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno—consortes—, que han de tenerse cumplidas en 31 de agosto de 1955, serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto, y dado que ambas Maestras se encuentran en igualdad de las condiciones señaladas por el apartado a) del artículo 74, es preciso para dilucidar el preferente derecho acudir a lo establecido en el artículo 75, en cuyo número primero se reconoce prioridad «al mayor número de hijos menores de dieciocho años», y habida cuenta que la señora Fernández reúne este requisito preferentemente, con respecto a la recurrente, se evidencia la falta de fundamento jurídico de la pretensión deducida, por cuanto además las razones que se esgrimen ceden ante la prioridad determinante del mentado párrafo quinto de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Quiroga Marcos, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 23 de agosto de 1956, que le sanciona con la sexta del artículo 197 del Estatuto;

Resultando que a consecuencia del expediente gubernativo seguido contra el señor Quiroga, Maestro nacional de Belsar-Guerdiz, se le impuso la sanción sexta del artículo 197 del Estatuto del Magisterio por Orden ministerial de 23 de agosto de 1956, contra la que interpone el presente recurso fundándose en que los hechos imputados carecen de fundamento, toda vez que si abonodonó la Escuela fué debido a la falta de alojamiento en la localidad, y que con respecto a las acusaciones formuladas en orden a su conducta no son ciertas, por lo que los cargos acumulados contra él en el expediente gubernativo carecen de base, por lo que interesa se revoque la Orden ministerial recurrida, y se levante la sanción impuesta;

Vista la Orden ministerial de 23 de agosto de 1956, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de los antecedentes que obran en poder de la Administración, se pone de manifiesto la falta cometida y la causa de la sanción impuesta en la Orden ministerial recurrida—que por idéntica falta también fué sancionado igualmente en el año 1945—, sin que pueda enervar el hecho realizado los razonamientos que en su descargo presentó en el expediente y en esta vía de recurso, de no encontrar alojamiento en la localidad, toda vez que ello es imputable al recurrente habida cuenta que por la conducta observada en aquellos domicilios que se le prestó, se vieron precisados a negárselo, y ello no se deduce de la supuesta animadversión de los vecinos contra el

señor Quiroga, sino del informe que encabeza el expediente gubernativo procedente del Cuerpo General de Policía, adscrito al Gobierno Civil de Lugo, todo lo cual ha venido, además, a crear una situación de tirantez entre el pueblo y su Maestro, por cuya razón es procedente mantener la sanción impuesta en todas sus partes,

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio J. Nazario Tossas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de Estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situació académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Diógenes Junín Torrealba Chaparro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1944: «Física experimental», «Química experimental» e «Historia de la medicina»; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Orlando Bernal, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Orlando Bernal, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tienen el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Sansón Luque, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, fimado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Francisco Sansón Luque, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Raúl Nicolás Hernández González, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Raúl Nicolás Hernández González, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a intancia de don Rodrigo José García Mora, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachi-

ller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rodrigo José García Mora, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad)de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Gladys Mosquera Caicedo, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Cinvenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por doña Gladys Mosquera Caicedo, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge E. Suescun Hernández, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Jorge E. Suescun Hernández, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y cumplidos los trámites a que se refieren los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «José Antonio», de dicho Sindicato y dependiente de la Universidad de Madrid, a don Manuel Galea García, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Institución Teresina eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que doña María Herencia Olivas cese en el cargo de Directora del Colegio Mayor femenino «María de Molina» de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1949, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el cargo de Directora del referido Colegio Mayor a doña María Paniagua Muñoz, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de octubre de 1956, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que don Vicente López Rosat cese en el cargo de Director del Colegio Mayor «Santa María» de dicho Sindicato y dependiente de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1954, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar Director del referido Colegio Mayor a don Fernando Suárez González, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad a don Alfonso Otero Varela, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Luis Vallmitjana Rovira, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndola los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Enrique Gadea Buisán, Catedrático de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 19 de octubre último que los Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca don Florentino Rodero Taranco y don Juan Domínguez Berrueta Carraffa se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misa,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, los señores indicados a continuación se encarguen, durante el curso 1956-1957, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan:

Don José Ledesma Criado, de la de «Economía Política y Hacienda Pública», de la que es titular el señor Rodero Taranco, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Blas Zabayos Boyero, de la de «Derecho Administrativo4, de la que es titular el señor Domínguez Berrueta Carraffa, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Segundo. Que las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados, a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 que el Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Antonio Arévalo Arocena se encargue de cátedra vacante en la referida Facultad, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don Santiago Guinea Guerrero se encargue durante el curso 1956-1957 de de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química Inorgánica», segundo», de la que es titular el citado señor Arévalo Arocena, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que le será acreditada a partir del día 1 de octubre último, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 28 de septiembre último que los Profesores de la Facultad de drid, don José Carrasco Duaso, don José Terraza Martorell, don Ernesto Cusi Ventados y don Eduardo Balguerías Jiménez se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, los Ayudantes de Calses Práticas indicados a continuación se encarguen, durante el curso 1956-1957, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan:

Don Rafael García Araez: «Analísis matemático, tercero y Algebra superior», de la que es titular el señor Carrasco Duaso, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Manuel López Rodríguez: «Metalrgia», de la que es titular el señor Terraza Martorell, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Fernando Lozano Calvo: «Zoología» (Procordatos y Vertebrados), de la que es titular el señor Cusi Ventades, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Maximiano Rodríguez López: «Fitografía y Geografía botánica», de la que está encargado el señor Balguería Jiménez, con la gratificación anual de 12.000 pesetas.

Segundo. Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados, a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 25 de octubre último que el Profesor Adjunto de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid don José Sancho Vázquez se encargue de cátedra vacante en la referida Facultad, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, don Juan Talavera Boto, se encargue durante el curso 1956-1957, de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Parasitología, Enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria», de la que es titular el citado señor Sancho Vázquez, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que le será acreditada, a partir del día 1 de octubre último, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filisofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para proveer la plaza de Profesor

Adjunto, correspondiente a las enseñanzas de «Lengua y Literatura árabes», el cual fué convocado por Orden ministerial de 2 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Leonor Martínez Martín, Profesora Adjunta de dicha Facultad, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química analítica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Padecido error al transcribir la Orden de 10 de octubre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de dicho mes,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de referencia, por la que se convocó concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, en el sentido de que la señalada con el número 1 de tal convocatoria se entienda lo es única y exclusivamente para la enseñanza de «Derecho Civil», en lugar de las de «Derecho Civil y Mercantil», como en dicha disposición se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956. —P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao las cátedras especiales de «Tecnología nuclear» y «Ampliación de fundición y forja de metales y aleaciones», dedicadas al estudio de las materias a que se refiere.

Segundo. Autorizar al Patronato para que eleve el proyecto de organización y funcionamiento de las cátedras que se crean por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, por cese del que la disfrutaba, y visto el favorable informe del Director de la Escuela de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Rodríguez García, Profesor numerario de la mencionada Escuela subalterna, pase a percibir el sueldo de 17.880 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto sexto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de 1 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros cinco años a don Juan Antonio Comba Ezquerra, el nombramiento de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales» de dicho Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956. —P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros cinco años a don Antonio Fernández Lleó el nombramiento de Profesor Auxiliar de «Topografía, Geodesia y Astronomía» y «Dibujos» de dicho Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don Mariano Hernández - Vaquero Espinosa, Profesor numerario del grupo 12 de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 2 del actual, en que fecha su instancia.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don Antonio Fernández-Galiano Fernández, Profesor numerario del grupo sexto de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 16 de octubre último, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don Antonio Fernández del Riego, Profesor numerario del grupo 13 de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 12 del actual, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Ortiz González, Profesor especial de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de la Escuela de Peritos Industriales de Linares, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al señor Ortiz González la excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones previstas en la letra B) del artículo noveno de la Ley antes citada, y por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1956), fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor Adjunto del grupo cuarto «Física, Termotecnia y Química» de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, que ha sido aprobada por el Claustro del Centro, Profesor Adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de la referida Escuela a don José Moreno Cumplido.

Este nombramiento se efectúa teniendo en cuenta las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria, con la duración de cuatro años, prorrogable por otro período de igual duración y con el sueldo anual de 11.400 pesetas o la gratificación de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Minero-Metalúrgicas y Minero-Químicas de Torrelavega, una de las cuales llevará anejo el cargo de Secretario;

Resultando que, remitidas a la referida Escuela, para su informe previo, las solicitudes formuladas por los aspirantes don Alfredo García Alvarez, don Eliseo Fernández Espina, don Armando Cabal Iglesias, don José Antonio Fernández Fernández, don Sabino González Suárez y don José Bonifacio Sánchez Alonso, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de los dos primeros concursantes citados;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1955 y 19 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Alfredo García Alvarez y don Eliseo Fernández Espina, en virtud de concurso, Profesores Auxiliares de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Minero-Metalúrgicas y Minero-Químicas de Torrelavega, el primero de los citados desempeñará el cargo de Secretario de la misma, por lo que percibirán las remuneraciones correspondientes, con cargo a la subvenciones de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento con lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre) y 21 de julio de 1955 («Bolentín Oficial del Estado» de 11 de agosto) ha

tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, a don Xavier Domínguez Marroquín, Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de esa Escuela, por lo que percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese de don Luis de Antonio Ortiz Abauza, que desempeñaba dicha plaza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. — El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento con lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) ha tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, a don Francisco Villalante Pardo, Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao, por lo que percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese de don José María Urrutia Llano, que desempeñaba dicha plaza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956. — El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Marzal Dávalos, Profesor encargado de curso del Grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos», vacante en el mencionado Centro docente por jubilación del titular señor Cánovas Hernández, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y efectos de 1 de octubre último en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Bilba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Rosell Torrens, Perito Industrial Electricista, Profesor encargado de curso del grupo 10 «Electricista industrial y conocimiento de materiales», vacante en el indicado Centro docente, por renuncia del Profesor Adjunto don Salustiano Olabábal Vedruna que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de conformidad con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Domínguez Fernández, Perito Industrial y Ayudante meritorio, Profesor encargado de curso del grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica», vacante en el mencionado Centro docente por jubilación del Auxiliar numerario que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y a la dotación de la referida vacante, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Linares la plaza de Profesor especial de «Higiene industrial y prevención de accidentes», por excedencia del titular señor Ortiz González,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director del Centro, y en consecuencia, nombrar a don Manuel Calzado Pérez, Profesor especial interino de «Higiene industrial y prevención de accidentes», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 10, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y con efectos de 1 del actual, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el Profesor Auxiliar de dicho Centro don Bernardino Fernández Pérez desempeñe la cátedra de «Resistencia de materiales», durante el tiempo que dure la situación de «excedencia especial» concedida al Profesor titular de la misma, conservando sus haberes propios.

Segundo. Que a partir de 1 de enero del corriente año y durante dicho plazo se encargue de la Auxiliaría correspondiente el Profesor Ayudante don Angel González Herrero, por lo que percibirá la gratificación de 16.800 pesetas, con cargo a la dotación vacante de Profesor numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy la plaza de Profesor especial de «Francés», por excedencia de su titular doña Carmen Villalba Oliver,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director del Centro, y en consecuencia, nombrar a don Luis Botella Martín, Ayudante meritorio, Profesor especial interino de «Francés», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 10, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. S.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Domingo García, Maestro industrial, Maestro interino de Taller de Electricidad, vacante en el indicado Centro docente por fallecimiento de su titular don José Espasa Mulet, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, más dos mensualidades extraordinaria, una en julio y otra en diciembre, de conformidad con las vigentes disposiciones y con efectos del día 3 del actual, fecha en que se hizo cargo de dichas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del S. E. P. E. T. de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento con lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de diciembre) y de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), ha tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, a don Luis Antonio Ortiz Abaunza, Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de esa Escuela, por lo que percibirá la gratificación anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese de don Francisco J. Nebreda, que desempeñaba dicha plaza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Director, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar la plaza de Profesor especial de «Francés», por excedencia del titular señor Lago Alonso,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director del Centro, y en consecuencia, nombrar a don Antonio de Pessemier Mestrum, Profesor especial interino de «Francés», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 10, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme a lo preceptuado en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y con efectos de 1 del actual en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director accidental del Colegio Politécnico de La Laguna, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Rodríguez Febles y López, Profesor interino de Botánica y Zoología Agrícolas y Cultivos Herbáceos y sus Enfermedades de dicho Centro, con el cueldo de 7.680 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos económicos del día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Vicedirector de la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cesen como Profesores Adjuntos interinos del Curso Selectivo en dicho Centro don Emilio Ordóñez del Río, don Jaime González Jalvo, don Darío Rodríguez Devesa y don Enrique López-Izquierdo Camino, con efectos de 31 del pasado mes.

Segundo. Nombrar, a partir de igual fecha, Profesores Adjuntos interinos del expresado Curso Selectivo a don Andrés de Blas Pardilla, don

José Contreras Berrojo, don Serafín Fraga Sánchez y don Rafael Jiménez Mejido, quienes percibirán la remuneración de 11.400 pesetas anuales con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha concedido del fondo de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Gustavo Fernández Balbuena en el cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón General de Profesores Auxiliares de Escuela de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesta que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciende a la segunda categoría y sueldo anual de 16.800 pesetas, don José María Izquierdo Linage, de la Escuela de Comercio de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 27 de julio de 1918, queda interrumpida esta corrida de escalas por el reingreso de don Ricardo Torres Sánchez, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell, que viene percibiendo la dotación de entrada y pasa por esta corrida de escalas a percibir la remuneración anual de pestas 15.120, con efectos de 2 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Peira de Miera, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el reconocimiento de los dos primeros quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Pablo Peira de Miera el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los dos quinquenios, vencidos el 7 de junio de 1948 y 1953, respectivamente, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11-2 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956. — El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Felipe Hormaechea Villar, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander don José Felipe Hormaechea Villar el derecho al percibo de 250 pescetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1952, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económisos de 1 de enero de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956. — El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio María Aldasoro Gurtubay, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el reconocimiento del primero, segundo y tercero quinquenios,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Antonio María Aldasoro Gurtubay el derecho al percibo de 250 pesetas por cada uno de los tres primeros quinquenios, vencidos, respectivamente, en 1 de abril de 1944, 1 de abril de 1949 y 1 de abril de 1954, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11-2 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956. — El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Valeriano Carlos Gómez Martín, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el reconocimiento de los tres primeros quinquenios,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Valeriano Carlos Gómez Martín el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los tres quinquenios, vencidos, respectivamente, en 7 de enero de 1946, 1951 y 1956, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11-2 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento de 1 de enero del año en curso

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956. — El Director general, *Gregorio Millán*.
Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Amador González Puelles, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, don Amador González Puelle, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido el día 2 de noviembre último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.— El Director general, *G. Millán*.
Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Izquierdo Linage, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando el reconocimiento del tercero y cuarto quinquenios;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valladolid, don José María Izquierdo Linage, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por cada uno de los tercero y cuarto quinquenios, vencidos los días 26 de marzo de 1949 y de 1954, respectivamente, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11, subconcepto 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económidos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.— El Director general, P. A., *G. Reyna*.
Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación don José Cervello Genovés, Profesor de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Valencia, con fecha 18 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS SUPERIORES

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que motivaron la Orden de 19 de julio del pasado año de 1955, referente a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y el Centro de Orientación Didáctica,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar su vigencia hasta nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTITUTOS

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) estableció las normas generales para el funcionamiento de Secciones filiales y la organización de Estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, disponiendo en su artículo décimo que las enseñanzas correspondientes habrían de comenzar en el curso escolar 1956 a 1957. Se hace preciso, por consiguiente, establecer, de conformidad con la autorización concedida al Departamento en el artículo undécimo del Decreto citado, las normas complementarias que el desarrollo del mismo exige.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los Institutos de Enseñanza Media que, a partir de un determinado curso académico se propongan establecer Secciones filiales o Estudios nocturnos, lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Media antes de que finalice el curso académico anterior, acompañando a la solicitud informe comprensivo de los siguientes datos:

a) Emplazamiento previsto para los nuevos Centros.

b) Número de Colegios que funcionan en la zona y población escolar a que atienden.

c) Población escolar en edad de Enseñanza Media existente en la zona actualmente impedida de cursar estudios por inexistencia de Centros docentes.

d) Locales y medios materiales disponibles.

e) Profesorado con que se cuenta.

f) Tipo de enseñanza profesional que se proyecta, mediante los cursos de adaptación, para los alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller elemental.

g) Posible colaboración de personas o entidades ajenas al Instituto en el funcionamiento de la Secciones que se creen.

En las solicitudes de establecimiento de Estudios nocturnos se consignarán solamente los extremos d) y e).

2.° Las personas o entidades que, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo y octavo del Decreto de 26 de julio de 1956, pretendan colaborar con los Institutos Nacionales en la labor docente de las Secciones o Estudios nocturnos, habrán de dirigir a la Dirección General de Enseñanza Media la correspondiente oferta, en la que consten los extremos a), d), e) y f) del artículo anterior.

La anterior oferta de colaboración podrá también limitarse a la simple prestación de personal, que cumpla con los requistios previstos en el Decreto de 26 de julio de 1956.

3.° Los conciertos que, en vista de las ofertas recibidas y de las informaciones que la Dirección General recabe, celebre el Departamento, podrán ser de distinto contenido en cada caso, según las circunstancias, excepto lo siguiente, de obligada inclusión en todos:

a) Posibilidad de denuncia por ambas partes antes del 1 de abril de cada año, con efectos a partir del 30

de septiembre siguiente.

b) Cláusula por la que se deje a salvo en todo caso la propiedad de bienes, muebles e inmuebles destinados al fin específico, previsto en el acuerdo.

c) Determinación de los modos de selección del Profesorado y su remuneración, así como los gastos de sostenimiento de la Sección. El Ministerio viene obligado, por lo menos, a aportar a sus expensas un Licenciado que desempeñe el cargo de Director técnico a que se refiere el artículo 10 de esta Orden.

4.° La matrícula de los alumnos, así como la custodia de sus expedientes personales y de las actas de calificación, correrán a cargo del Instituto Nacional correspondiente, en la misma forma en que se viene haciendo con los Centros de Enseñanza Media no oficiales.

Para los efectos de distribución de matrículas gratuitas y demás beneficios legales, deberá ser oído el Director ténico de la Sección por el órgano del Iistituto a quien incumban tales materias.

El régimen económico de permanencias será establecido especialmente para cada Sección por la Dirección General de Enseñanza Media, correspondiéndole a aquélla la fijación de las cuotas y la administración inmediata de los ingresos, sin perjuicio de su constancia en los presupuestos y en la contabilidad del Instituto.

El reconocimiento médico y las fichas, tanto médicas como psicotécnicas, se harán en el Instituto, conservándose un duplicado en la Sección.

Secciones filiales

5.° En el curso 1956-57, cada Sección filial se limitará a impartir las enseñanzas del primer curso. No podrá haber grupos mayores de cuarenta alumnos en cada clase y, en total, no se sobrepasará la cifra de noventa, haciéndose los grupos necesarios.

Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, dependiendo sus Profesores de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

En años sucesivos se implantarán progresivamente las enseñanzas de los cursos segundo, tercero y cuarto, rigiendo para ellos las mismas normas restrictivas repecto al número de alumnos que para el primero.

6.° Las Secciones que en el curso 1956-1957 no puedan dar las enseñanzas a que se refiere el artículo 3.° del Decreto de 26 de julio de 1956, habrán de hacerlo en el siguiente, clausurándose en caso contrario.

A estos estudios del ciclo profesional serán admitidos también los Bachilleres elementales que hayan obtenido el título de acuerdo con las normas de la Ley de 26 de febrero de 1953.

7.° En las Secciones masculinas regirá el siguiente plan de estudios, de acuerdo con el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio y conforme al dictamen del Consejo Nacional de Educación, de fecha 19 de junio de 1956.

Primer curso: Religión, tres horas semanales; Lengua Española, seis; Matemáticas, seis; Geografía de España, seis; Dibujo, tres.

Segundo curso: Religión, dos horas semanales; Lengua Española, seis; Matemáticas, tres; Geografía Universal, tres; Ciencias de la Naturaleza, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos horas semanales; Historia, seis; Idioma Moderno, seis; Química, seis; Dibujo, tres.

Cuarto curso: Religión, dos horas semanas; Lengua Española, tres; Matemáticas, seis; Idioma Moderno, tres; Física, seis; Dibujo, tres.

En todos los cursos se darán semanalmente seis sesiones de media hora de Educación Física y Deportiva y una de Formación del Espíritu Nacional.

En las Secciones femeninas regirá el siguiente plan de estudios:

Primer curso: Religión, tres horas semanales; Lengua Española, seis; Matemáticas, seis; Geografía de España, tres; Idioma Moderno, seis.

Segundo curso: Religión, dos horas semanales; Lengua Española, seis; Matemáticas, tres; Geografía Universal, tres; Idioma Moderno, seis; Dibujo, tres.

Tercer curso: Religión, dos horas semanales; Matemáticas, tres; Historia, seis; Idioma Moderno, seis; Ciencias de la Naturaleza, seis; dibujo tres.

Cuarto curso: Religión, dos horas semanales; Lengua Española, tres; Matemáticas, tres; Idioma Moderno, seis; Física y Química, seis; Dibujo, tres.

Además, en estas Secciones femeninas, en cada de los cursos se darán semanalmente una hora de formación del Espíritu Nacional, tres horas de Educación Física y Deportiva y tres horas de Enseñanzas del Hogar.

En cada Sección, tanto masculina como femenina, se enseñará un solo Idioma Moderno, que será fijado por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con las circunstancias ambientales y el ciclo de adaptación profesional que para cada Centro se elija.

8.° En las Secciones no se enseñarán más planes de estudios que el que se especifica en el número anterior, ni se admitirán otros alumnos que los oficiales.

El examen de grado de estos alumnos se atendrá a las disposiciones generales, con las variantes que imponga la naturaleza de las asignaturas estudiadas; el título de Bachiller Elemental obtenido en esta Sección será expedido por las mismas autoridades y tendrá la misma validez que el general, a todos los efectos. Estas mismas normas regirán para los estudios nocturnos.

9.° En toda Sección filial la plantilla de Profesores, tanto de Letras como de Ciencias, se establecerá de modo que a cada Profesor le correspondan dieciocho horas de clase por semana.

Además, habrá por cada dieciocho horas semanales un Profesor de Dibujo y otro de Religión (que no podrá simultanear su cargo con la dirección espiritual del alumnado) y otro de Idioma Moderno.

Cada Centro contará con un Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

En las Secciones femeninas habrá, además, una Profesora para el conjunto de enseñanzas del hogar por cada dieciocho horas de clase.

Tanto para los Centros masculinos como femeninos, la plantilla del Profesorado necesario para el ciclo de adaptación profesional será determinada por la Dirección General de Enseñanza Media, según la índole de las enseñanzas, de acuerdo con las Direcciones Generales correspondientes.

Para el cuidado del edificio podrá contratarse un portero y el personal necesario para la limpieza.

10. El Director técnico asumirá las funciones de Jefe)de Estudios, además de las de Profesor y de las propias de su cargo.

Su nombramiento recaerá sobre un Catedrático o un Adjunto permanente, y, si no perteneciera al Instituto de que depende la Sección, el Ministerio le destinará en comisión al Instituto correspondiente sin ocupar plaza de su plantilla.

Tanto el nombramiento como el cese del Director técnico de la Sección se hará directamente por el Ministerio.

Estudios nocturnos

11. El plan de los estudios nocturnos será el mismo que se detalla

en el artículo 7.°, de acuerdo con el sexo del alumnado, pero con las reducciones de horarios que aconseje el tiempo disponible.

12. Los Estudios nocturnos que empiencen a funcionar a partir del 1 de octubre de 1956 se limitarán a impartir las enseñanza del primer curso.

En estos Centros no podrá haber grupos mayores de 25 alumnos. La matrícula total en cada Estudio nocturno no podrá rebasar la cifra de 200.

Cada grupo de alumnos constituirá una uidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

En años sucesivos se implantarán progresivamente las enseñanzas de los cursos segundo, tercero y cuarto, rigiendo para ellos las mismas normas restrictivas respecto al número de alumnos que para el primero.

13. En todo Estudio nocturno el Director técnico será el mismo del Centro en que funcione. Cuando este cargo recaiga sobre el Director del Instituto Nacional, éste propondrá a la Dirección General de Enseñanza Media un Delegado-jefe de Estudios, en quien recaerá la responsabilidad directa de la organización y funcionamiento del Estudio nocturno.

El Delegado-jefe de Estudios será Catedrático o Adjunto permanente, quedando adscrito al Claustro del Instituto Nacional correspondiente, desde su nombramiento.

Tanto el nombramiento como el cese del Delegado-jefe de Estudios de la Sección se hará directamente por el Ministerio.

14. Los alumnos de estos Estudios nocturnos deberán justificar antes de su admisión los extremos a que se refiere el artículo 5.° del Decreto de 26 de julio de 1956.

15. El Profesorado de estos Centros, ya pertenezca a la plantilla del Instituto, ya sea ajeno a ella, recibirá una gratificación especial por sus tareas docentes.

16. La plantilla del Profesorado de los Estudios nocturnos será determinada sobre la base de un Profesor por cada seis horas de clase semanales.

Disposiciones adicionales y transitorias

1.ª Los Institutos Nocturnos de Madrid y Barcelona, fundados por los Decretos de 22 de septiembre de 1955 y 3 de octubre del mismo año, y disueltos por el de 26 de julio de 1956, se convierten en Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales correspondientes y se regirán por las mismas normas que los demás.

En el curso 1956-57 a los Estudios de segundo, tercero y cuarto solo serán admitidos los alumnos que el año pasado cursaron en el Instituto Nocturno, y se harán de acuerdo con el plan entonces vigente.

En cambio, los alumnos de nuevo ingreso se atendrán al plan establecido en esta Orden.

Estos mismos Centros podrán impartir los estudios nocturnos del grado superior a los alumnos seleccionados provinientes de sus propios estudios elementales o de otros Centros.

2.ª El plazo para acogerse a lo dispuesto en el artículo 1.° de esta Orden se prorroga este año hasta el día 30 de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E. 28-X-1956.)

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los puntos segundo y tercero, respectivamente, del artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro correspondiente, oído el Claustro del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a don Elías Ferrer Martínez, y Vicesecretario del de Soria a don José Alonso Lafuente, previa aceptación de la renuncia presentada por don Odón Fuente González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallar justificadas las razones que se exponen en el comunicado número 71 de ese Centro,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia del cargo de Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, a don Antonio Vilches López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 5 de mayo de 1956 estimó parcialmente un recurso de reposición del Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, don Manuel Manzanares Sampelayo, y, en consecuencia, le reconoció «el derecho a percibir los obvencionales correspondientes al período comprendido entre los años 1949 a 1953, ambos inclusive»;

Vista la liquidación de la cantidad adeudada, que asciende a 44.249,37 pesetas (cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos), y oída la Asesoría Jurídica de este Departamento sobre el modo de dar cumplimiento a la Orden estimatoria del recurso,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. El Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, abonará al Profesor don Manuel Manzanares Sampelayo la cantidad de 44.249,37 pesetas, sin perjuicio de su posible repetición contra quienes participaron en las distribuciones de derechos obvencionales de los años mencionados.

Segundo. El pago de las cantidades indicadas se realizará con cargo al concepto de «varios e imprevistos» del Presupuesto del Instituto por terceras partes: la primera, dentro del curso académico 1956-57; la segunda, en el de 1957 a 58, y la tercera, en el de 1958 a 1959. En todo caso la deuda deberá quedar satisfecha por entero antes del día 6 de junio del año 1959, fecha en que el interesado cumplé la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Director general, *L. Vila.*

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ramos Jiménez, Profesor Adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media le Plasencia, en solicitud de que le sea con-

cedido mes de licencia por enfermedad.

Resultando que el señor Ramos Jiménez une a su petición de licencia el certificado facultativo que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Ramos Jiménez, Profesor Adjunto del Instituto de Plasencia, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 27 de octubre último don José Fradejas Lebrero, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1978, ha tenido a bien conceder al señor Fradejas Lebrero los tres meses de licencia, para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 25 de octubre último por don Fernando Domínguez Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 18 del pasado, del Director propietario del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Félix», de Candás (Oviedo), en la que manifiesta que, habiéndole desestimado el reconocimiento, por Orden ministerial de 12 de junio de 1956, solicita seguir funcionando como autorizado elemental, en tanto efectúa las mejoras proyectadas para poder alcanzar el reconocimiento;

Resultando que por Orden de 12 de junio de 1956, le fué desestimado el reconocimiento elemental, por no reunir las condiciones precisas para dicho grado;

Resultando que examinado de nuevo el expediente, a efectos de su nueva petición, y visto que tanto la Inspección de Enseñanza Media, como el Rectorado, en sus informes manifiestan que, el indicado Colegio puede continuar durante el presente curso con la categoría de autorizado elemental que venía disfrutando con carácter provisional;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 19 de mayo de 1956, en el que propone la desestimación del reconocimiento, manifiesta que, no obstante, puede continuar con la categoría de autorizado elemental por el presente curso;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), corresponde al Ministerio la concesión de autorización en este grado de enseñanza, una vez cumplidos todos los trámites y emitidos los informes señalados en la Ley de Enseñanza Media y Reglamento antes citado, como queda señalado en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional, que el Colegio de Enseñanza Media masculino «San Félix», de Candás (Oviedo), pueda funcionar en el presente curso con la categoría académica de autorizado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1056.

RUBIO GARCIA-MINA

Idmo. Sr. Director Gneral de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de varias subvenciones por un importe de 165.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero b) del vigente Presupuesto de este Ministerio, a favor de los Colegios de Enseñanza Media que en la parte dispositiva de esta Orden se señala.

Tomada razón de gasto en 23 de octubre por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de Ministerio y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención que se detalla a los Colegios siguientes:

Al Colegio «Providencia» de las Misioneras del mismo, calle José Antonio, 37, de Salamanca, 100.000 pesetas.

«Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella, 25.000 pesetas.

«Nuestra Señora de la Providencia», calle San Julián, 28, Usera (Madrid), 25.000 pesetas.

«Diocesanos del San Ildefonso», de Almería, 10.000 pesetas.

«Sagrado Corazón», calle Hermanos Tercero, 15, Chamartín de la Rosa (Madrid), 5.000 pesetas, que suman las 165.000 pesetas del expediente, que serán libradas, con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Colegios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media de 15 de los corrientes, en la que traslada escrito de la Directora del Colegio «Casa de la Providencia», de Pamplona, comunicando la supresión del referido Colegio por traslado de las huérfanas que en él se educaban;

Resultando que con fecha 18 del corriente se ofició a la Directora para que informase sobre las causas que motivan dicho acuerdo y destino de las alumnas al que contesta que la causa de la supresión del Bachillerato ha sido el establecer en la casa una Residencia para señoritas mayores de diecisiete años, y que las alumnas se

han repartido entre el Instituto y otros Colegios;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado la clausura voluntaria del Colegio de Enseñanza Media «Casa de la Providencia», de Pamplona, dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados Elementales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media de 10 de los corrientes, en la que traslada otra del Director del Colegio femenino de «Nuestra Señora de las Nieves», autorizando elemental de los Llanos de Aridane (La Palma), de 25 de octubre, solicitando el cese de las actividades docentes por no haberse efectuado ninguna matrícula en el presente curso de 1956-1957;

Teniendo en cuenta que, el Director del Centro, ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado la clausura voluntaria del Colegio femenino «Nuestra Señora de las Nieves» de los Llanos de Aridane (La Palma), dándole de baja de la relación de Colegios autorizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, el oportuno concurso para la selección de dos Maestros de Taller, adscritos al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Maestro de Taller (Sección Electricidad y Metal), en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, respectivamente, a don José Benito Santana Gutiérrez y don José González de Sela Torres.

Tercero. Estos Maestros de Taller disfrutarán la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditasen los citados Maestros de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patrosato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto, del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Maestros sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Almería,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, a don José Amat Cortés, previo cese del anteriormente nombrado don Federico Acosta.

Segundo. Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina a don Manuel Romero Conejero.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 26 de septiembre de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 26 de septiembre del corriente año, el nombramiento de Maestro de Taller interino (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, expedido a favor de don Félix Rodríguez Alemán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956. — *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de Prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.484.407,66 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del Campo de Prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.075.189,52 pesetas.

Deducción por pluses reglamentarios, 96.460,71 pesetas; total pesetas, 1.978.728,81.

Quince por ciento beneficio industrial, s. 1.978.728,81 pesetas, 296.809,32 pesetas.

Importe de la contrata, 2.371.998,84 pesetas.

Honorarios por redacción de proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 112.408,82 pesetas.

Total, 2.484.407,66 pesetas.

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 15 del mes en curso, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de contros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien asimismo se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas siete pesetas con sesenta y seis céntimos (2.484.407,66 pesetas).

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económicos, técnicos y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de fecha 4 de octubre del año actual («Boletín Oficial» del 28), por la que se aceptaban determinados terrenos ofrecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria),

para la instalación de un Campo de Prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Orden debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 se creó el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), de modalidad Agrícola y Ganadera, en uso de la autorización concedida a tal efecto, por el Decreto de 4 de agosto del año anterior.

El Ayuntamiento de dicha localidad, de acuerdo con los compromisos contraídos al solicitar la creación del referido Centro, en sesión de 7 de septiembre del año actual, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una finca rústica de regadío y secano, en el paraje «Valdecantos», de una extensión de dos hectáreas, noventa áreas y sesenta y cinco centiáreas, limitadas: al Norte, camino de Manaderos y Cirate; Sur, camino de Serrezuela; Este, fincas de Isaías Gonzalo y Martín Hernández, y Oeste, Heredad de Hernández Gañán, Campo Agropecuario y camino de Manaderos. La cesión se hace condicionada únicamente a que el Ministerio de la Gobernación conceda la reglamentaria autorización y con destino a la instalación mencionada, estimándose suficiente para ella los terrenos ofrecidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se acepte en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la finca ofrecida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria), conforme a la descripción reseñada. Asimismo se acepta el uso ofrecido por la misma Corporación de la conducción de agua existente en las proximidades de la finca para su regadío.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen, correspondiendo a la Corporación oferente la evicción y saneamiento de la finca.

Tercero. Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), representante especial del Patronato Nacional, con las facultades precisas, para que en su nombre realice todos y cada uno de los actos que sean necesarios para llevar a cabo la formalización de la cesión de que se trata, quedando a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que puedan originarse.

Cuarto. Tan pronto como la inscripción registral de la finca se haya efectuado a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por el representante especial de éste, a quien se refiere el anterior apartado, se procederá a elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional».

Aprobado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1956 («B. O.» del 28 de noviembre) el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe (Zaragoza), redactado por el Arquitecto don Alejandro Allánegui Félez y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General, en ejecución de dicha Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la referida subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras de construcción del edificio del Centro antes citado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones novecientas cuarenta y dos mil trescientas setenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día diecinueve de diciembre, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de Oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, Planos, Pliegos de Condiciones generales y facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durate todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel timbrado de 4,75 pesetas o reintegrado con póliza de igual valor, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega instacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, la cantidad de cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos, a que asciende el importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañará en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas Públicas, acreditativo de que, al anunciarse subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las once treinta horas del día 20 de diciembre próximo.

La Junta estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien delegue expresamente, y formará parte de ella un Abogado del Estado, de los petenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el Interventor Delegado de la Adminisatración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; un representante de la Junta de Obras y Adquisiciones de dicho Pa-

tronato y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio quien actuará como Secretario. Dará fe del acto un Notario, designado en aurno por el ilustre Colegio de Madrid.

5.ª Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados. el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al Pliego de Condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate; bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones.

Si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá la adjudcación por sorteo.

6.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos. debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los reguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición, a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

7.ª La adjudicación definitva se realizará por Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorevido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 4 por 100 (cuatro por ciento) de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Se hará ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la Escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adpudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones Generales Facultativas y Económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Zaragoza. También serán de su cuenta los gastos del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

10. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva.

Si por cualquier circunstancia, incluso de fuerza mayor, el Contratista no tuviese totalmente terminada la obra, con sujeción al proyecto, en el plazo ofrecido dentro del límite máximo de dos años, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de 5.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra.

Las dificultades en la adquisición de materiales no será motivo para el retraso del ritmo de la construcción, imponiéndose al Contratista que no cumpla los plazos parciales, la misma indemnización por cada día de retraso.

11. El Contratista quedará obligado a segurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el Contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director General de Enseñanza Laboral, *G. Reyna*.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ...., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma de proponente).

Sección de Formación Profesional

MATRICULAS

Ilmos. Sres.: Los preceptos de gratuidad de la enseñanza en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial contenidos en los artículos 36 y 39 de la Ley de 20 de julio de 1955 y el 144 del Reglamento de 22 de junio de 1956, en aplicación de la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, por el que se ratifica, a partir del 1 de agosto del presente año, la obligación del abono de derechos de matrícula han sido causa de nu-

merosas consultas sobre la forma de armonizar el cumplimiento de unos y otros preceptos, aparentemente contradictorios.

Ninguna duda pueden ofrecer las disposiciones de la vigente Ley de Formación Profesional Industrial acerca de la gratuidad de la enseñanza, que, según ellas, ha de estimarse total y absolutamente en todos sus grados; pero la exacción de los derechos de matrícula es concepto distinto, y su abono es obligado por la Ley del Timbre, sin más excepciones que las establecidas por la propia Ley de 20 de julio de 1955, la de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, y por otras disposiciones que expresamente las determinan.

La unificación de la organización docente de la Formación Profesional Industrial hace, por otra parte, inaplicable la Orden de 15 de marzo de 1940, en lo que se refiere a Escuelas de Trabajo o de Maestría, y de otra exige que se establezca una tasa única para todos los Centros, adecuada a la naturaleza de sus planes de enseñanza. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que en las Escuelas o Secciones de Preaprendizaje Industrial, tanto las enseñanzas como las inscripciones de matrícula, serán totalmente gratuitas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Segundo. Que en las Escuelas o Secciones de Aprendizaje y de Maestría Industrial será igualmente gratuita la enseñanza, prohibiéndose, por tanto, la exacción de cantidad alguna por conceptos de derechos de prácticas, de examen o de otros análogos.

Los derechos de inscripción de matrícula en estas Escuelas o Secciones serán los de 25 pesetas por curso en las Escuelas de Aprendizaje y de 50 pesetas en las de Maestría, abonados en papel timbrado de pagos del Estado, conforme establece el artículo 144 del Reglamento de 22 de junio de 1956, de aplicación de la vigente Ley del Timbre.

Tercero.—Se exceptúan del pago de los derechos de inscripción de matrícula que se fijan en el apartado anterior.

a) Los beneficiarios de titulares de familia numerosa, que abonarán el cincuenta por ciento de tales derechos si pertenecen a la primera categoría, y estarán exentos totalmente si son de la segunda.

b) Los que obtengan matrícula de honor en la proporción establecida por el artículo 12 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944.

c) Los alumnos que disfruten becas o salarios de estímulo de fondos del Estado o de sus Organismos autónomos, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

d) Los funcionarios o hijos de funcionarios que presten servicio en Centros oficiales dependientes de este Ministerio.

Cuarto. Que los casos de gratuidad de inscripción de matrícula no excluyen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, ya citado, del Reglamento de la Ley de Timbre, en cuanto al reintegro de instancias, boletos de inscripción y papeletas de examen en todos los Centros, grados y clases de las enseñanzas a que se refiere esta disposición.

Quinto. Queda derogada la Orden de 15 de marzo de 19[illegible] en cuanto se refiere a Escuelas Elementales de Trabajo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 27-X-1956.)

Vista la consulta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas, referente a la exacción de derechos de matrícula a los alumnos de Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial, en el caso de haberles quedado pendientes de aprobación una o más asignaturas de curso anterior.

Habida cuenta de que la Orden ministerial de 9 del pasado octubre, por la que se preceptúa el pago y se fija la cuantía de los mencionados derechos, se refiere a cursos completos y, en atención asimismo, a las circunstancias económicas de gran número de alumnos de los referidos Centros,

Esta Dirección General ha resuelto evacuar la mencionada consulta en el sentido de que, los alumnos a quienes hubiesen quedado pendientes de aprobación asignaturas de curso anterior, siéndoles admitida matrícula en el curso siguiente, vienen obligados al abono de los derechos de inscripción de matrícula por las asignaturas correspondientes a este último, solamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—*G. Reyna.*

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta de formación Profesional Industrial de Murcia en armonía con la autorización concedida por el Consejo de Ministros y con las disposiciones reglamentarias vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Martínez Requiel, Oficial Administrativo interino de la Escuela de Maestría Industrial de Murcia, con la remuneración anual de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de la referida Junta Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Mérida, en armonía con la autorización concedida por el Consejo de Ministros y de conformidad con las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Amador Sánchez, Maestro del Taller Mecánico del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Gómez Lafuente y don Pedro Gómez Saliz, Profesores

numerarios de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza y Huesca, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Resultando que los Directores de los citados Centros informan favorablemente la petición;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones señaladas en los artículos 145 y 146 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta solicitada, y en su virtud, nombrar a don Pedro Gómez Lafuente, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Huesca, y a don Pedro Gómez Saliz, Profesor numerario, también, de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, debiendo los citados Profesores observar lo establecido en el artículo 146 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para que sea válida la permuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Teresa Allú Flores, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 6 de del actual mes de noviembre,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Teresa Allú Flores, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 21 del actual mes de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 26.640 pesetas en la categoría séptima del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento, en 9 de los corrientes, del Inspector de la plantilla de Guipúzcoa don Augusto Zubiaur Pons,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 de los corrientes, y, en su consecuencia, ascender a la séptima categoría del Escalafón del Cuerpo de Inspección, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a doña Claudina Quintela Crespo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, relativa a si debe afectar a don Pablo Mayor Machín, Maestro propietario de la Escuela nacional de Pontellas Castro, en aquella provincia, en situación de sustituído por imposibilidad física, en virtud de Orden de 20 de septiembre de 1954, la mejora de remuneraciones al personal civil de la Administración del Estado dispuesta por Ley de 12 de mayo de 1956 y aplicada al Ministerio de Educación Nacional por Decreto de 8 de junio del mismo año;

Considerando que aun cuando el artículo 116 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, al amparo del cual se concedió al señor Mayor Machín la sustitución por imposibilidad física, establece que los Maestros que se hallen en esta situación perderán su número en el Escalafón y no podrán obtener ascensos ni por corridas de escalas ni por reforma de aquél, los aumentos en las dotaciones de personal acordados por Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 8 de junio del mismo año, tienen un carácter de generalidad para todos los funcionarios, que exceden de las prescripciones prohibitivas contenidas en el citado artículo,

Esta Dirección General manifesta a V. S., a los efectos procedentes, que a don Pablo Mayor Machín y a los Maestros que se encuentren en su misma situación, deberá acreditárseles el cincuenta por ciento del sueldo de 15.720 pesetas, correspondiente a la novena categoría, establecido en el Decreto de 8 de junio de 1956, por aplicación de la Ley de 12 de mayo del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimien-
El Director general, *Tena Artigas*.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—
El Director general, *T. Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1954, sobre creación de Vicedirectores de las Bibliotecas Universitarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil Miguel, que presta sus servicios en aquella Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Maura Sagastúy Saracíbar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Vizcaya, en la que por razones de enfermedad solicita se le conceda prórroga de un mes al plazo posesorio de su nuevo destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid;

Resultando que doña Maura Sagastúy Saracíbar fué destinada al Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en virtud de concurso de traslado resuelto por Orden ministerial de 10 de mayo de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de junio de 1955 se dispuso que la señorita Sagastúy Saracíbar continuara en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Vizcaya hasta nueva Orden;

Resultando que por haber desaparecido las causas que motivaron la premanencia en Bilbao de la señorita Sagastúy, se ha dispuesto por Orden ministerial de 2 de octubre último que la referida señorita pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid;

Resultando que la Orden anteriormente citada se recibió en Bilbao el día 18 del citado mes de octubre;

Considerando que si la señorita Sagastúy Saracíbar no se encuentra en condiciones físicas de prestar servicio, como se demuestra por la certificación facultativa que acompaña a la instancia, puede solicitar prórroga del plazo posesorio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a doña Maura Sagastúy Saracíbar prórroga de un mes del plazo posesorio, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Celebrado el concurso de bocetos para el cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes, y habiéndose cumplido en todos sus términos las bases aprobadas para el mismo por Orden de 30 de julio último,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero. Aprobar la propuesta del Jurado y adjudicar el primer premio de 15.000 pesetas al boceto presentado bajo el lema «Ronda», original de don Manuel Calvente, y el segundo premio, de 10.000 pesetas, al boceto presentado con el lema «Dama de Elche», original de don José Ortega García, y

Segundo. Que las cantidades indicadas se abonen a dichos señores con cargo a las Exposición Nacional de de Bellas Artes.

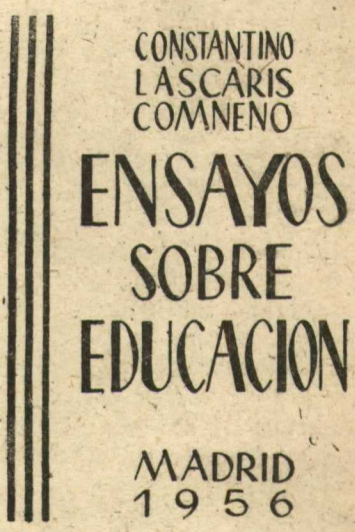
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Pagador de Mandamientos en Firme de este Ministerio en la provincia de Madrid.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES: Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 54 (1.ª QUINCENA ENERO 1957)

Entre otros originales: *La extensión de la Enseñanza Media. La enseñanza del Arte en los diversos niveles educativos. Ideas sobre una posible reforma de las Enseñanzas Técnicas. Los estudiantes extranjeros en España. La formación del profesorado de Enseñanza Media en la Alemania occidental. Bibliografía selectiva sobre la enseñanza del lenguaje y sobre métodos rápidos de aprendizaje de la lectura y la escritura, etc., y las habituales secciones de TEMAS PROPUESTOS — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS y ACTUALIDAD EDUCATIVA* española, iberoamericana y del extranjero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE ESTADISTICA
12 ENE 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 10 de enero de 1957 — Núm. 3

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada «Banca Masavéu», de Oviedo ... 50

Otra resolviendo la propuesta sobre aplicación de las rentas de la Fundación instituída en Sodupe (Vizcaya) por doña Segunda Echezarreta a las Religiosas Terciarias de la Sagrada Familia ... 51

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes incoados a los señores que se citan ... 51

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 52

Otras sobre incorporación en España de títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan ... 54

Personal docente.—Ordenes concediendo prórroga de los nombramientos del Profesorado que se cita... 55

Otras aceptando la renuncia de sus cargos presentada por los señores que se indican ... 55

Concursos.—Declarando desiertos los celebrados para selección de Maestros de Taller de los Centros que se mencionan ... 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede licencia a don Emilio Redondo García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Pamplona ... 55

Otras sobre cese y nombramiento de los señores que se indican, de la Escuela del Magisterio de Oviedo ... 56

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden sobre aumento de fondos para el bimestre noviembre-diciembre de 1956, en localidades de Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes ... 56

Otra reconociendo a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que se relacionan los aumentos de gastos para pago de indemnizaciones y alquileres de viviendas por el bimestre noviembre-diciembre y sucesivos ... 56

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan ... 57

Otra rectificando la creación de la Escuela parroquial que se cita, en la provincia de Lérida ... 60

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueban las de reparación en el edificio de la Colonia de la Isla-Colunga (Oviedo) ... 60

Otras concediendo subvenciones para construcciones escolares y de viviendas a los organismos que se expresan ... 60

Otras aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de Centros escolares que se citan ... 62

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras de construcción de Escuelas que se mencionan ... 63

Otra por la que se cumplimenta la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el contratista de las obras que se señalan ... 64

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que resuelve la instancia suscrita por don Manuel Correa González, referente a renuncia de destino ... 64

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se expresan ... 64

Otras nombrando Maestros para Escuelas de Patronato ... 65

Otras nombrando Maestros para Escuelas Parroquiales ... 66

Otras nombrando Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola ... 67

Otras nombrando Maestros para Escuelas Preparatorias ... 67

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden resolviendo el expediente incoado por doña Amparo Mendico Acitores, referente a sustitución personal ... 68

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes gubernativos incoados a los señores que se citan ... 68

Otras por las que se resuelven las reclamaciones presentadas por los señores que se expresan ... 69

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se indican ... 70

Real Academia Española.—Anunciando una vacante de Académico de número ... 72

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura otorgada en Oviedo en 18 de marzo del corriente año el excelentísimo señor don Pedro Masavéu y Masavéu y otros familiares suyos constituyen una Fundación denominada "Banca Masavéu", Escuela de Formación y Educación Profesional de obreros y empleados, dentro de los principios tradicionales de una sólida formación religiosa, moral y patriótica, y con arreglo a los resultados alcanzados por la técnica moderna, contribuyendo así, en la medida de sus posibilidades económicas, a satisfacer la necesidad que en tales aspectos se deja sentir en Asturias, según declaración de los indicados señores;

Resultando que los señores comparecientes han adquirido para la entidad que crean por dicha escritura, y a su costa, diversos valores de carácter industrial y bancario por un total de cinco millones de pesetas efectivas, habiendo desembolsado para ello el dinero necesario en la proporción que se hace constar en la referida escritura;

Resultando que los señores fundadores supeditan esta fundación y consiguiente aportación y donación a la condición de que el Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-docentes, en el plazo máximo de nueve meses, a contar de la fecha de la escritura en cuestión, clasifique como tal esta Fundación, confirmando su personalidad jurídica y reconociendo como ley orgánica de su constitución y funcionamiento las bases fundacionales que han establecido los propios fundadores y por las cuales se ha de regir la Obra que crean;

Resultando que a la mencionada escritura de constitución se unen las bases de la Fundación, de las que aparece que el objeto o fin de la Fundación es proporcionar en Asturias, a jóvenes de diez a veinte años, aproximadamente, una sólida educación religiosa, moral y patriótica, a la vez que una eficaz instrucción manual, técnica y profesional que los capacite para ser buenos obreros o empleados, y que el capital de la Fundación estará constituído por la aportación antes indicada de cinco millones de pesetas efectivas, por las donaciones que proyectan hacer los fundadores, hasta completar un desembolso efectivo de unos treinta millones de pesetas, por otras donaciones o legados que le puedan ser hechos y que la Fundación acepte y por la acumulación al capital de sus propios rendimientos, lucros o productos no gastados y por cualesquiera otras adquisiciones legítmamente realizadas;

Resultando que el Patronato se atribuye vitaliciamente al excelentísimo señor don Pedro Masavéu y Masavéu, con amplias facultades para reglamentar las normas fundacionales y su Patronato y sucesión en el mismo, así como en el ejercicio de sus funciones, incluso para renunciar al Patronato por sí y por los ulteriores Patronos llamados a ejercerlo, entregando la Fundación a la Beneficencia pública o refundiéndola o agregándola a otros Establecimientos de beneficencia privada, reglamentándose en las citadas Bases fundacionales las facultades y cometido del Patronato;

Resultando que en cuanto al régimen de rendición de cuentas, se establece que en los primeros quince años de existencia de la Fundación se rendirán al Protectorado en la forma determinada por los fundadores, y transcurrido dicho plazo, podrá quedar relevado el Patronato de rendir cuentas periódicamente y sujeto solamente a la justificación del cumplimiento de las cargas de la Fundación;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo se ha tramitado este expediente en la forma ordenada por las vigentes disposiciones sobre la materia, habiéndose publicado edicto en el "Boletín Oficial" de dicha provincia concediendo audiencia a los interesados en la Fundación, sin que dentro del plazo señalado se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que también se han publicado los oportunos edictos en el "Boletín Oficial del Estado", sin que tampoco se haya presentado reclamación de ninguna clase;

Considerando que son dos las cuestiones a resolver en el presente expediente; una, primordial, sobre clasificación de la Fundación a que se contrae; otra, supeditada a aquélla, y que se refiere a la aprobación de los Estatutos o Bases redactados por los fundadores y que han de ser normas reguladoras de la Institución;

Considerando en cuanto a la primera cuestión enunciada, que se da la normal y completa concurrencia en el caso que nos ocupa, de todos los requisitos esenciales para estimar en principio la existencia de una Fundación benéfico-docente de carácter particular, a saber: título fundacional, con fuerza y carácter de escritura pública; fines de notorio matiz benéfico y educativo, capital suficiente para su desenvolvimiento y nombramiento del Patronato a quien ha de encomendarse la Fundación; con lo que aparecen cumplidos los preceptos de los artículos segundo y diez del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando, en este mismo orden de cosas, que se han cumplido también los requisitos de carácter formal exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente, de 24 de julio de 1913, pues consta en el expediente el objeto de la Fundación y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación y los fundadores y personas que han de ejercer el Patronato y administración; habiéndose unido el título de la Fundación y la relación de sus bienes y valores y dando cumplimiento a los trámites de audiencia a los representantes e interesados en la Obra pía, así como los de informe de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que de conformidad a lo expuesto, y para dar por terminada la primera cuestión debatida, puede y debe clasificarse como particular esta Fundación, por encajar dentro del ámbito del artículo 44 de la Instrucción vigente y por tratarse de un conjunto de bienes destinados a un fin educativo y contar, finalmente, con dotación suficiente para el desenvolvimiento de dicho fin y para su mejor y más exacto cumplimiento;

Considerando en cuanto a la segunda cuestión planteada, que en los Estatutos redactados por los fundadores no existe nada que se oponga a las disposiciones vigente sobre la materia ni que sea contrario a la moral o a las leyes, por lo que, respetando el principio básico de que la voluntad del fundador debe ser ley primordial de toda Obra pía (artículos cuarto y quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912), como señala la Asesoría Jurídica, procede aprobar las normas reguladoras de ésta de que se trata, y, en consecuencia, declarar que su funcionamiento ha de ajustarse a lo ordenado en las mismas, teniendo su Patronato las facultades, atribuciones y obligaciones que en ellas se le señalan y las que por ley le corresponden;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la de 14 de marzo de 1889, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de carácter general y complementario,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación "Banca Masaveu", Escuelas de Educación y Formación Profesional, creada por don Pedro Masaveu y otro familiares, en la ciudad de Oviedo.

Segundo. Que se estime como dotación de la misma los bienes y valores aportados por los fundadores en cantidad de cinco millones de pesetas los que en lo sucesivo puedan aportar los propios fundadores, así como los que por cualquier otro título reciba la Fundación.

Tercero. Que se encomiende el Patronato de la Institución al excelentísimo señor don Pedro Masaveu y Masaveu, con las facultades y obligaciones propias del cargo y las que expresamente se le confieren en los estatutos fundacionales.

Cuarto. Que durante los primeros quince años de existencia de la Fundación rinda cuentas dicho Patronato a este Protectorado en la forma establecida en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que pasado este período de tiempo se decrete lo necesario para que pueda quedar relevado de dicha obligación, previa la instrucción del oportuno expediente.

Quinto. Que se aprueben en sus propios términos las bases redactadas por los señores fundadores y que han de considerarse como Ley orgánica y reguladora de la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona de la Fundación benéfico-docente denominada "Escuela", instituida en Sodupe (Güeñes) por doña Segunda de Echezarreta, ha sido elevado un escrito en el que solicita que los intereses del capital fundacional sean entregados a la Comunidad de Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, en atención a que la referida Comunidad cumple desinteresadamente con unos fines similares a los de la Fundación en la citada localidad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia formula su propuesta en consideración a la circunstancia de hallarse vacante desde hace mucho tiempo la plaza de Maestra de la Fundación, debido a la escasa cuantía del sueldo (los intereses totales ascienden a 1.808 pesetas anuales), y ante el temor, además, de que por dificultades de tipo económico la susodicha Comunidad se vea obligada a dejar las funciones docentes que realizan en Sodupe con grave perjuicio entonces para la enseñanza de la población escolar;

Considerando que al cumplir la repetida Comunidad unos fines similares a los que instituyó la fundadora es legal la propuesta que formula la Junta Provincial de Beneficencia, ya que es de aplicación en este caso el apartado tercero del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, no obstante lo determinado en el Considerando anterior, el compromiso que la Junta Provincial de Beneficencia contraiga con la repetida Comunidad ha de referirse exclusivamente a la entrega de los intereses del capital fundacional por un tiempo indeterminado, pero que será el que dure mientras la aludida Comunidad siga dando la enseñanza en la localidad y cumpla con los fines similares que la fundadora instituyó,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona de la Fundación benéfico-docente denominada "Escuela", instituída en Sodupe (Güeñes, Vizcaya) por doña Segunda de Echezarreta, para que entregue a la Comunidad de Religiosas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia las rentas de la citada Fundación, mientras la referida Comunidad y en el citado pueblo cumpla exactamente con los fines análogos a los propios de la Fundación establecidos por la señora Echezarreta.

Segundo. Que anualmente se justifique debidamente que la Comunidad de Religiosas sigue atendiendo a los mencionados fines de enseñanza de niñas en el barrio de Sodupe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Esteve García, Maestro que fué de Garrigolas (Gerona);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Alfredo Javaloy Asensi, Maestro que fué de La Murada (Alicante);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Rosario Muedra Mañez, Maestra nacional que fué de Alcudia de Carlet (Valencia);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Júzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Rosario Muedra Mañez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1942 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de «tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Araceli Ramírez San Martín, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, con destino en la Secretaría de la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Araceli Ramírez San Martín, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1939 que le impuso la sanción de «Postergación en el Escalafón durante cinco años, traslado forzoso durante el mismo espacio de tiempo, quedando, a partir de esta fecha «sin sanción alguna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Valentín Santiago Iglesias García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, adscrito a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría;

Este Ministerio ha dispuesto se modifique la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1942 que le impuso la sanción «Postegarción durante tres años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de puestos de mando o de confianza», quedando anulada la postergación por tres años y manteniendo la pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel García Gómez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultd civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comnes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Súbsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Manuel Augusto López Sotomayor, en súplica de que le sea incorporado en España su título de Bachiller Superior y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con la misma extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad, y que los estudios de Medicina, aprobados en Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental y Anatomía Descriptiva y Topográfica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de derechos de inscripción en atención al convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julián López García, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 2954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comnnes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Ncional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Valentín Matilla Martín, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. «Lengua y Literatura Latina y Griega» y «Fundamentos de Filosofía» de los dos cursos de estudios comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de «Filosofía», a excepción de las siguientes: «Estética», «Antropología», «Historia de la Filosofía española» y «Filosofía de la Historia»; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Mario Salazar Faijo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales aprobados en la Facultad de Ciencias, Sección de Microbiología de su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede que dichos estudios se le convaliden por las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, Técnica Anatómica, I y Bioquímica y Fisiología General del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen ha tenido a bien acordar como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina de la Universidad que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ensor Rodríguez López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Hsiao Chin, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Gutiérrez Espinosa, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rafael Gutiérrez Espinosa, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Eloy Truque Bolaños, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ricardo Eloy Truque Bolaños, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Guillermo Castañeda, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ricardo Guillermo Castañeda, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Walter Armijo Núñez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmados con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Walter Armijo Núñez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime R. Vilchez Prado, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Jaime R. Vilchez Prado, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Villanueva de la Serena, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Francisco Suárez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.— P. A., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Vera, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo novena, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, a doña Elvira Cuadrado Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.— P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 4 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor titular interino de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Ricardo Pérez Fajardo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes;

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 2 de octubre de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 2 de octubre de 1956, el nombramiento de Profesor de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Jacobo Simón Vaquero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspodientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 4 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Deogracias Fernández Achaques.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Mira Pastor, como Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Juana Castro Sacido, como Profesora titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín Zorí Calvo, como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos celebrados para seleccionar los Maestros de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Marbella (Secciones de Carpintería y Electricidad) y Don Benito (Sección Metal),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto los expresados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos celebrados para seleccionar los Maestros de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Marbella (Secciones de Carpintería y Electricidad) y Don Benito (Sección Metal),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto los expresados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don Emilio Redondo García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Pamplona, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Emilio Redondo García, Profesor numerario de la Escue-

la del Magisterio de Pámplona, la licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., *J. A. García Noblejas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación-Político-Social de la Escuela del Magisterio de Oviedo a don David Cuevas Acebo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Oviedo, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don David Cuevas Acebo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Oviedo, don Julio García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación-Político-Social de la Escuela del Magisterio de Oviedo, a don Julio García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Examinadas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos de fondos para el bimestre noviembre-diciembre del año en curso, en localidades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, elevadas con posterioridad a la Orden de esta Dirección General de 7 del actual, y justificados los aumentos por nuevas creaciones de Escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a las Delegaciones Administrativas las cantidades siguientes por el concepto de casa-habitación en localidades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

	Aumento bimestre noviembre.	Atrasos	TOTAL
ALICANTE	375,—	375,—	750,—
LA CORUÑA	2.749,99	5.833,20	8.583,19
BURGOS	4.800,—	2.400,—	7.200,—
TARRAGONA	5.250,—	2.625,—	7.875,—

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad y Presupuestos y Creación de Escuelas de este Ministerio.

Vistas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos procedentes en las consignaciones para abono de alquileres e indemnizaciones por viviendas a los Maestros nacionales de las localidades de menos de 20.000 habitantes durante el bimestre noviembre-diciembre y sucesivos, elevadas con posterioridad a la Orden de esta Dirección General de 7 del corriente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12) y que las peticiones formuladas se ajustan a lo dispuesto por nuevas creaciones de Escuelas o reconocimientos específicos de derechos en forma reglamentaria,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Reconocer a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que se relacionan los aumentos de gastos que se mencionan para pago de indemnizaciones y alquileres de viviendas por el bimestre noviembre-diciembre y sucesivos.

	Bimestre noviembre-diciembre	Atrasos	TOTAL a librar
ALICANTE	3.360,—	1.893,10	5.253,10
CACERES	1.052,05	896,65	1.948,70
GRANADA (nuevo aumento por segunda relación)	1.516,65	2.289,90	3.806,55
TOLEDO	1.796,—	3.312,25	5.108,25
BALEARES	700,—	1.650,—	2.350,—

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad y Presupuestos y de Creación de Escuelas de este Ministerio.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expediente y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas, los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Sección de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar «Padre Manjón», de la Barriada de Carolinas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección de párvulos y una maternal en el Grupo «Miguel Cervantes», de la Barriada de Carolinas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección de niñas en la Graduada «Calvo Sotelo), Barriada de San Blas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección de párvulos en la Graduada «Víctor Pradera», de la Barriada de Las Carolinas Altas, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Sección Maternal en la Barriada «Carolinas Altas», del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Escuela Graduada de niñas con cuatro Seciones—una de ellas de párvulos—en el edificio «Ermita San Roque», a base de las Unitarias de niñas números 3, 4 y 16 existentes, del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Dos Escuelas de párvulos y una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Crevillente.

Una Sección Maternal en el casco del Ayuntamiento de Onil.

ALMERIA

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Los Enríquez, del Ayuntamiento de Adra.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Piedras Blancas, del Ayuntamiento de Escullar.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niños número dos, con tres Secciones, en el Arrabal, a base de las Unitarias números 1 y 2 existentes, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niños número uno en la avenida de Santa Coloma, número 49, del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niños número dos en la Barriada El Fondo, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Sección de niños—cuarta—de la Escuela Graduada de niños número 1, de la calle Mosén Camilo Rosell, del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niñas en la Barriada de El Fondo, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niñas en l Barriada de El Arrabal, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

B U R G O S

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Viruez, del Ayuntamiento de Trespaderne.

LA CORUÑA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de García Rodríguez.

C U E N C A

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Colliga.

GRANADA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guajar Faraguit.

GUIPUZCOA

Una Escuela de párvulos en Frontón Viejo, del Ayuntamiento de Eibar.

Una Unitaria de niñas número dos en el casco del Ayuntamiento de Eibar.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Seciones, en el edificio «Virgen Arrate», del Ayuntamiento de Eibar.

Una Escuela de párvulos en el edificio «Virgen Arrate», del Ayuntamiento de Eibar.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Erdoizta, del Ayuntamiento de Regil.

L U G O

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo.

MADRID

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—en Parterre, del Distrito de Carabanchel Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con cinco Secciones, en Parterre, del Distrito de Carabanchel A l t o, del Madrid, (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, en el Barrio El Lucero del Distrito de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones en el Barrio El Lucero, del Discrito de Carabanchel, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Vistuide, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Couso, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Portela, del Ayuntamiento de Rodiero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de Mixta existente en Fortela, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villajuste, del Ayuntamiento de Rodeiro.

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en

el casco del Ayuntamiento de Aldealseñor.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una Sección de niños y una Sección de niñas, en las Escuelas Graduadas de niños y niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pedraja de San Esteban, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

TERUEL

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Guadalaviar.

TOLEDO

Dos Unitarias de niños, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.

VALLADOLID

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento La Parrilla.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villabrágima.

VIZCAYA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barriada de Goitana, del Ayuntamiento de Mallavía.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, correspondientes, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial, fecha 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependiente del Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que asimismo existen las casas-habitaciones con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses generales de enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes, establecido por Decreto de 27 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado del 15 de febrero), las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una a cargo de Maestra, en Martilandrán, del Ayuntamiento de Nuñomoral.

Una a cargo de Maestro, en La Fragosa, del Ayuntamiento de Nuñomoral.

Una a cargo de Maestro, en El Gasco, del Ayuntamiento de Nuñomoral.

Una a cargo de Maestro, en Horcajo del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una a cargo de Maestro, en Aldehuela, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 22 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con acargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la instalación de las Escuelas Unitarias número 1 y número 2, de niñas del Ayuntamiento de Albesa (Lérida), y siendo conveniente, al mismo tiempo de resolverlas, llevar a efecto la graduación mandada por el artículo 21 de la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y especialmente de las concedidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

Primero. Declarar que la Escuela Unitaria de niñas número 1, de Albesa (Lérida), se encuentra enclavada en la parte anterior del edificio que ocupa y que la Escuela Unitaria de niñas número 2, lo está en la parte porterior del mismo.

Segundo. Graduar ambas Unitarias formando una Escuela Graduada Incompleta, con dos Secciones, debiendo procederse al nombramiento de Directora en la forma establecida en el artículo 228 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

AVILA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arévalo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en La Rinconada, del Ayuntamiento de El Barraco.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unnitrias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Navandrinal, del Ayuntamiento de San Juan de Molinillo.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, en la calle de Alarcón, número 27, del casco del Ayuntamiento de Mataró, a base de las Unitarias de niñas números 2 y 3 y la de párvulos número 1, existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Odena.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra de San Cristóbal de Fillol, del Ayuntamiento del San Martín de Tous.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Grisaleña.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sarracín.

CIUDAD REAL

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Navalpino.

Una Unitaria de niños número 3, base de una de las Secciones de la Graduada de diez grados, en el casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Una Unitaria de niños número 4, una Unitaria de niños número 3, una Unitaria de niñas número 4 y una Escuela de párvulos, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

CUENCA

Una Escuela Graduada de niños, cuatro Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Huete, a base de la Graduada de niños de tres Seceiones existentes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Huete, a base de las dos Unitarias de niñas existentes.

GRANADA

Un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en la calle Duquesa, número 31, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las Unitarias de niños números 12, 30, 21, 22, 33 y 34, existentes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvuulos—, en la calle Molinos, número 15, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las Unitarias de niñas números 2, 11 y 17 y de la de párvulos número 7, existentes.

Uno Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de «Retrasados Mentales» y otra de párvulos—, en la calle Marqués de Mondéjar, del caso del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de las Unitarias de niñas números 18 y 19, párvulos número 13 y la Sección de «Retrasados Mentales», existentes.

Una Sección de niños—cuarta—en la Graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Vélez Benaudalla.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas, de cuatro grados y la Escuela de párvulos, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aracena.

JAEN

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños número 4, del casco del Ayuntamiento de Bailén.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Ciprián, Repostería, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

MALAGA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Cala del Moral, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niños número 3, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, en la Barriada de Zaraiche, del Ayuntamiento de Cieza.

NAVARRA

Un Grupo Escolar de niños, con seis Seciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Corella, a base de las Unitarias números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 existentes.

Un Grupo Escolar de niñas, con onse Secciones—siete de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Corella, a base de las Unitarias de niñas núme-

Segun

ros 1, 2, 3 y 4, y las de párvulos números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes.

Un Grupo Escolar de niños «Chantrea«, con seis Seciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), a base de las Unitarias de niños números 16, 17, 18 y 19 existentes.

Un Grupo Escolar de niñas «Chantrea», con seis Seciones—tres de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Una Unitaria de niñas número 13, en La Magdalena, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

OVIEDO

Una Unitaria de niñas en La Caridad, del Ayuntamiento de El Franco.

SANTANDER

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el Barrio de Yebas, del Ayuntamiento de Cabezón de Liebana.

Una Unitaria de niñas en Hinojedo, Barrio de Gandura, del Ayuntamiento de Suances.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuellar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valdeprados.

SEVILLA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

TERUEL

Una Unitaria de niños en el Hogar «Comandante Aguado», Diputación Provincial, del casco del Ayuntamiento de Teruel (capital).

VALENCIA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Dos Secciones de niñas en la Graduada aneja a la del Magisterio femenino de Valencia (capital).

ZAMORA

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el casco del Ayuntamiento de Fonfría

a de niños y conver-
s de la Mixta existen-
del Ayuntamiento de
os.

por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por rectificación de la Orden ministerial, fecha 30 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lérida,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden ministerial de 20 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial» del 25 de noviembre), en el sentido de que las concedidas en el Ayuntamiento de Alcarraz (Lérida), sea «una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Montagut».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa el Grupo Escolar donde funciona la Colonia Escolar de La Isla-Colunga (Oviedo), formulado por el Arquitecto Escolar de dicho provincia, don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 27 del pasado noviembre y en 29 del citado mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un Presupuesto total de 67.799,18 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material y pluses, 58.588,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.438,20 pesetas; que hace que el Presupuesto de contrata importe pesetas 66.026,42, que con los honorarios de dirección, 805,80 pesetas; los de formación de proyecto, 483,48 pesetas y los del Aparejador, 483,48 pesetas, hacen las referidas 67.799,18 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas las ejecute el contratista don Manuel García González, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director don Julio Galán Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inciado por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 240.420,95 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de marzo de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro Unitarias y dos viviendas en Burlada Egües; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas de 7 de noviembre y 3 de diciembre de 1955, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 349.814,37 ptas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 28 de abril de 1946 («Boletín Oficial» del 18 de mayo) y que con fechas de 9 y 14 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la

Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administrado del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la excelentísima Diputación Provincial de Navarra, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1946 («B. O.» del 18 de mayo), para construir un edicio destinado a cuatro Escuelas Unitarias y dos viviendas en Burlada Egües, y cuyo importe asciende a un total de trescientas cuarenta y nueve mil ochocientas catorce pesetas con treinta y siete céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador), y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección décima - primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de doscienta cuarenta mil cuatrocientas veinte mil pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de la totalidad de la subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamientn de Bilbao (Vizcaya), solicitando subvencón para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar en Recaldeberri, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boleín Oficial» del 27); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construccón de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendida dentro de los módulos establecidos, por lo que el exceso que resulta será por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) por el Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 («B. O.» del 27) de un edificio destinado a un Grupo Escolar en Recaldeberri, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de siete millones doscientas doce mil novecientas noventa pesetas con noventa y seis céntimos.

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de dos millones trescientas veinticinco mil pesetas, importe del 50 por 100 del Presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el excelentísimo Ayuntamiento y aprobada definitivamente por el Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 163.926,04 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a cuatro Unitarias en Baños de Río Tobia, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 15 de febrero y 26 de septiembre de 1947 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 263.800 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del 11), y que con fechas 9 y 14 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 («B. O.» del 11), para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas Unitarias en Baños de Río Tobia, y cuyo importe asciende a un total de doscientas sesenta y tres mil ochocientas pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador), y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección décima - primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y cinco mil novecientas cincuenta pesetas, importe de la subvención concedida, deducidas las sesenta y cinco mil novecientas cincuenta pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de pesetas 483.912,54 que, en principio y por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud de convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a siete Unitarias en El Zaire, Ayuntamiento Burgohondo; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 27 de abril y 23 de julio de 1956, fué favorablemente informa-

da la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Prespuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 980.290,41 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 18 de octubre de 1946 («B. O.» del 26) y que con fechas 9 y 11 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la excelentísima Diputación Provincial de Avila, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de octuble de 1946 («B. O.» del 26), para construir un edificio destinado a siete Unitarias en El Zare, Ayuntamiento Burgohondo y cuyo importe asciende a un total de novecientas ochenta mil doscientas noventa pesetas con cuarenta y un céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador), y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección décima - primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas cuarenta y un mil novecientas cincuenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, importe de la subvención concedida, deducidas las doscientas cuarenta y un mil novecientas cincuenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, formulado por el Arquitecto Director de las obras don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad el 10 de noviembre de 1956 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 17 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros en 23 del presente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de los precios del proyecto de obras de reforma y reparación de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, por un total de 38.771,27 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución

Por ejecución material, 32.682,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.902,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares pesetas 5.392,53; que hacen 42.976,85 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 12,01 por 100, 5.561,52 pesetas, hace que la contrata importe la cantidad de 37.815,33 pesetas, que con los honorarios de dirección, 367,67 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 367,67, y los del Aparejador pesetas 220,60, hacen que las referidas 38.771,27 pesetas, diferencia entre el primitivo y el revisado.

El Contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reforma del edificio en el que están instaladas las Escuelas Graduadas de Pradoluengo (Burgos), que formula el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Marcos Riso Santamaría;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, y la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre de 1957, y habiendo sido fiscalizado en 17 de los corrientes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 23 del presente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación del Grupo Escola «Adolfo Espinosa», de Pradoluengo (Burgos), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 41.239,33 pesetas, de las que 8.147,37 pesetas corresponden al Municipio, y 33.091,96 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución:

Por ejecución material 30.367,17 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.555,08 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.010,58, que en total hacen pesetas 39.932,83, sin baja en la subasta, ya que fué adjudicada al tipo, que con los honorarios de dirección, 502,50 pesetas; los de formación de proyecto, 502,50 pesetas, y los del Aparejador, 301,50 pesetas, hacen las citadas pesetas 41.239,33.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Burgos la referida cantidad a disposición de la Dirección General de Enñanza Primaria, como aportación metálica para las citadas obras.

El Contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unita-

rias en Estada (Huesca), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Antonio Uceda García;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes y en 17 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Estada, (Huesca), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 41.928,04 pesetas, de las que 4.151,06 pesetas corresponden al Municipio y 37.776,98 pesetas al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución:

Por ejecución material, 27.108,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.566,24 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 6.122,87, que hacen 48.796,44 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 16,30 por 100, 7.953,82 pesetas, hacen un líquido para la contrata de 40.842,62 pesetas, que con los honorarios del Arquitecto por dirección de obra, 417,47 pesetas; los de formación, 417,57 pesetas, y los del Aparejador, 250,48 pesetas, hacen las citadas pesetas 41.928,04.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Estada (Huesca) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Huesca la citada cantidad de 4.151,06 pesetas, a disposición de la Dirección General como aportación metálica para las referidas obras.

El Contratista de las mismas viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento ajustado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), formulada por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 27 de noviembre y en 29 del citado mes ha sido fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por un presupuesto total de 1.717.371,28 pesetas, así como también:

Primero. Que con cargo a la aportación municipal se abone al contratista de dichas obras, don Rafael Tábora de los Reyes, la cantidad de 9.680,64 pesetas y con cargo al Estado la de 116.116,14 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, que en total hacen las pesetas 125.796,78, que importa el saldo de la contrata.

Segundo. Que con cargo a la aportación municipal se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Sánchez Esteve la cantidad de 4.157,35 pesetas y al Aparejador, 2.494,55 pesetas, quedando saldadas las respectivas cuentas de honorarios y que sea devuelta al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda 1,00 pesetas como mayor aportación hecha por el citado Municipio para las referidas obras.

Tercero. Que por el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue al Habilitado General de este Ministerio, don José Agreda Marqueta, el importe de los resguardos de fecha 14 de febrero de 1951 por 5.939,73 pesetas, números 777.813 de entrada y 120.231 de registro y el de 25 de noviembre de 1953 por 10.404,01 pesetas 822.325 de entrada y 142.270 de registro que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

Que dicho Habilitado abone al contratista de las referidas obras, don Rafael Tábora de los Reyes, la cantidad de 9.680,64 pesetas para completar el abono de su saldo de liquidación, al Arquitecto Director don Antonio Sánchez Esteve la de 4.157,55 pesetas y al Aparejador, 2.494,55 pesetas y al Alcalde le sea devuelta 1,00 pesetas como mayor aportación efectuada por el Municipio, debiendo remitir los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construción de la Residencia del S. E. M. de la Universidad Internacional de Verano «Menéndez Pelayo», de Santander, que formulan los Arquitectos Directores de dichas obras don Alfonso de la Lastra Villa y don Angel Hernández Morales;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto a realizar en 27 del pasado mes de noviembre y en 29 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del edificio con destino a Residencia del S. E. M. de la Universidad Intrenacional de Verano «Menéndez Pelayo», por un presupuesto total 2.911.494,23 pesetas, formulada por los Arquitectos don Alfonso de la Lastra Villa, Arquitecto Escolar, y don Angel Hernández Morales, Arquitecto de la Universidad Internacional de Santander.

Segundo. Que habiéndose abonado al Contratista de dichas obras, «Empresa Constructora Trueba, S. A.», de Madrid, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Tercero. Que con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa la cantidad de 7.930,90 pesetas, como saldo de sus honorarios por dirección, y al Aparejador, la de 5. 552, 29 pesetas, como saldo también de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Martínez Requena, contratista de las obras de reparación del Grupo Escolar de Alora (Málaga), contra Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1953, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia de 18 de octubre del corriente año, en cuya parte dispositiva se dice lo que sigue: «Fallamos, que debemos declarar y declaramos la nulidad de las Ordenes recurridas de 18 de febrero y 13 de junio de 1953 por el Procurador señor Martínez Alvarez, en nombre de don Adrián Martínez Requena y de todo lo actuado en los expedientes precursores de este recurso, desde el momento en que debió de pedirse informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a fin de que cumplido tal requisito, continúe de nuevo la tramitación con arreglo a derecho, hasta dictarse nuevas resoluciones»,

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la citada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Correa González, Maestro de Arenas del Rey (Granada), en súplica de que se le admita la renuncia al destino obtenido por la Orden ministerial de 8 de octubre último («B. O.» de este Departamento del día 15);

Teniendo en cuenta que el referido Maestra participó en el concurso general de traslados, en unión de su cónyuge, como acogido a los beneficios concedidos por el número 14 de la Orden de convocatoria y al no alcanzar plaza su consorte, hace uso del derecho de renuncia que admite dicho precepto,

Y que la plaza obtenida por el interesado, Sección de la Graduada de niños de Chauchina (Granada), anunciada para su provisión por la Orden ministerial de 12 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 16), fué solicitada también por el Maestro don Martín Juan Bueno Martínez, quien no la obtuvo por haber alcanzado inferior puntuación a la del renunciante,

Este Ministerio ha resuelto:

Prime. Aceptar la renuncia presentada por don Manuel Correa González a la Sección de la Graduada de niños en Chauchina (Granada), Escuela para la que fué nombrado por la citada Orden ministerial de 8 de octubre de 1956.

Segundo. Nombrar Maestro propietario de la referida Graduada de niños de Chauchina (Granada), a don Martín Juan Bueno Martínez, que sirve en la Graduada de niños de Mahora (Albacete), y alcanzó una puntuación de 34,410, por haber solicitado aquella Escuela en el plazo que se señaló en la Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año y ser el concursante a quien le corresponde en derecho. La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, con efectos administrativos del 1 de septiembre de 1956 y los económicos que correspondan, considerándose el destino de procedencia vacante en 31 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956. - P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Francisco E. Rodríguez Ulloa, propietario provisional, excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Francisco E. Rodríguez Ulloa, para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1956.—El El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Eloy Gómez Olego, propietario provisional, excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que certifica que ha sido licenciado, ajustándose a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Eloy Gómez Olego para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de León.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestras para Secciones de niñas del Grupo Escolar «Carmen Cabezuelo», creado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, en Poblado de San Blas, prolongación de Arturo Soria, de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestras de dichas Secciones de niñas del citado Grupo Escolar a doña María del Carmen Rivero Hernández, procedente de Arcicóllar (Toledo), y provisional de la Parroquial de Santiago el Mayor, de Toledo (capital), y doña Marina María López Martínez, de Cuenca; estando condicionado el nombramiento de la señora Rivero Her-

nández a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 12 de septiembre último en el Poblado de la Estación Térmica de Escombreras-Cartagena (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Alfredo Giner Sirera, procedente de La Barraca-Alcira (Valencia).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación y las gratificacines complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primabria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales La Sagrada Familia», de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos número 2 del Grupo Escolar «Padre Villoslada», de Cádiz (capital), Barriada de San Severiano, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Escuela de párvulos del citado Grupo Escolar, a doña Carmen de la Cruz Benítez, parvulista, procedente de Conil, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Escuelas Rurales Católicas», de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta, creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1951 en Manzanete-Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Gabriela Pérez Fernández, procedente de Robredo de las Pueblas (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955 en Olmedilla de Alarcón (Cuenca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el cerficado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Isabel Zafrilla Pérez, procedente de Góntar-Yeste (Albacete).

La Maestra Nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correponden y emolumentos legales. La casa-habitación y las graticaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar Fundación «Escuelas Ventales», de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 15 de marzo del corriente en Munguia (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestro de la citada Escuela Graduada a don Ramón Calleja Pérez, procedente de Maruri, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro, de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños, creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 en Barcelona (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a

lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Francisco Cetra Pallarés, procedente de Castellgalí, de la misma provincia, en la vacante de don Jesús Forcada Amigó, estando condicionado este nombramiento a la aprobación porte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa - habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 10 de octubre último en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción» de Alcantarilla, Barriada de Vistabella (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional Maestro de la citada Escuela, a don José Hernández Rodríguez, procedente de Fuente Librilla, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales.

La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario» de Roquetas de Mar en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Virtudes Herrera Callejón, procedente de Santillana-Doña María (Almería) y don José Columna Sánchez, supernumerario de la provincia de Almería y provisional de Serón, de la misma provincia, del Patronato de Frente de Juventudes, en las vacantes de doña Amelia Martín Checa y don Epifanio Gómez Rodríguez, respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 10 de octubre último en la Parroquia «Natividad de Nuestra Señora», de Villalba de la Sierra, en dicha localidad,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñana Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestra de la citada Escuela a doña Carmen Hortelano Zarzuela, procedente de Valdemorillo de la Sierra (Cuenca).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lérida, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de marzo último, en la Parroquia de Castelló de Ter-Llest, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestra de la citada Escuela a doña Josefa Duch Mas, procedente de Coll-Barruera, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra (Logroño);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Deogracias Alvarez Jiménez, procedente de Villar de Arnedo, de la misma provincia, en la vacante de don Teodoro Martínez Rodrigo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Teruel, de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1954 en la Parroquia de «La Asunción», de Alfambra, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el cerficado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar, carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Hortencia Garrido Espeso, parvulista, procedente de Cella, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correponden y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Zaragoza, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en Miralbueno (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Mercedes Guarch Valero, procedente de Escatrón, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «San Bartolomé» de Beniel (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Ortiz Pujante, procedente de Las Norias (Alicante), en la vacante de don Antonio Monzón Gil.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Mixta de Ivanrey-Paredes de Rubiales (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Josefina Aranguren Ucieda, procedente de Baterno (Badajoz), comprendida en el partado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Mixta, de la Finca «Troya», Utrera (Sevilla), creada por Orden ministerial de 9 de abril último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestra de la citada Escuela a doña Ramona Gómez Morcillo, procedente de Eriñá, Serradell (Lérida), comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le coresponden y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña María de la Concepción Alonso Cuervo y don Emilio César Bayón Fernández, procedentes, respectivamente, de El Berrón-Siero y de Bobes-Siero, ambos de la provincia de Oviedo, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Or-

den ministerial de 14 de marzo del corriente en la Preparatoria a ingreso en el Seminario Diocesano de la capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Antonio Reyes Tornero, procedente de Lepe, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales.

La casa-habitación corresponde abonarla al Seminario, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Amparo Mendico Acitores, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria y Maestra nacional del Grupo Escolar «Alonso de Ercilla», de Madrid, solicitando ser nombrada sustituta personal de don Rafael Vicente Sevilla, Inspector, con destino en la provincia de Guadalajara; y

Resultando que por Decreto de 7 de febrero de 1919 se concedió a don Rafael Vicente Sevilla, Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara, el derecho a que su cargo sea desempeñado por sustituto personal al que se acredita la mitad del sueldo del sustituído mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derechos pasivos;

Resultando que en virtud de sentencia del Tribunal Supremo dictada en causa promovida por doña Martina Echarri Eguillor, contra Orden de 13 de febrero de 1935 por la que se nombraba a doña Josefa Arriero Sánchez para desempeñar la citada sustitución, se resolvió anular este nombramiento, otorgándolo a doña Martina Echarri Eguillor como comprendida en los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 24 de junio de 1934, convocatoria de concurso para proveer la plaza de sustituto personal del Inspecor de Guadalajara don Rafael Vicente Sevilla;

Resultando que, cumpliéndose en 11 de noviembre del año en curso la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Martina Echarri Eguillor, doña Amparo Mendico Acitores, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedencia y Maestra del Grupo Escolar «Alonso de Ercilla», de Madrid, solicita ser nombrada para desempeñar la repetida sustitución por entender reúne los requisitos que exige la citada convocatoria de 24 de junio de 1934;

Vistas la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1952, Decreto de 13 de mayo de 1955, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que desempeñando actualmente la señora Mendico Acitores el cargo de Maestra en el Grupo Escolar «Alonso de Ercilla», de Madrid, y viniendo obligada a residir en la localidad de su destino, según han establecido diversas disposiciones, entre ellas con carácter de generalidad para todos los funcionarios públicos, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1952, recordando el mismo precepto establecido en la base séptima de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 30 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, existe una manifiesta incompatibilidda entre su cargo actual de Maestra de Madrid, que exige una asistencia ininterrumpida a la Escuela, y el de sustituta personal del Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara, que solicita, mediante el presente escrito;

Considerando que, con carácter específico para el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, el artículo 13 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, establece igualmente esta obligación de residencia en la capital de la provincia donde el funcionario ejerza su cargo, o en una localidad de su zona, previa autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria, basada en las conveniencias del servicio, obligación de residencia de la que no eximirá el ejercicio por el funcionario de otras actividades profesionales o privadas compatibles, como preceptúa el artículo segundo del Decreto de 13 de mayo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCI-AMINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Faro Vivero (Lugo), don Eugenio Viñas López, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro nacional don Eugenio Viñas López con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse desde la fecha en que fué suspendido de empleo y sueldo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Grazalema (Cádiz), don Angel Flores Castilla, por haber perdido prestigio social en la localidad donde se encuentra destinado,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con traslado de destino, sin derecho a los haberes dejados de percibir.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Siles (Jaén), doña Julia Soriano Pérez,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la misma con traslado de destino fuera de la provincia y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Arjonilla (Jaén), don Alberto de la Torre Roldán,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Imponer al Maestro don Alberto de la Torre Roldán la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia.

Segundo. Para el cumplimiento, tanto de esta sanción, como de la pena de tres meses de suspensión de cargos públicos, que le fué impuesta por sentencia de 16 de marzo de 1956, le será de abono el tiempo que el Maestro lleva suspenso de empleo, por lo que ambas sanciones se computarán sucesivamente, a partir del día 7 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, incoado por doña Dionisia Isabel Martínez Cruz, Maestra nacional de Huelves, en dicha provincia, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que habiendo solicitado doña Dionisia Isabel Martínez Cruz, Maestra nacional con destino en la Escuela de Huelves (Cuenca), la separación del servicio activo de la enseñanza, acompañando a su petición certificación extendida por el Dispensario Antituberculoso, en la que se acreditaba la existencia de lesión pulmonar tuberculosa abierta, se incoó el oportuno expediente en el que tres facultativos reglamentariamente designados, ratificaron el diagnóstico del Dispensario Antituberculoso y certifcaron la imposibilidad en que se encuentra la interesada de ejercer función docente;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de zona y el Consejo de Inspectores de la provincia, así como por la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que habiéndose probado, en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, que la interesada padece actualmente un proceso tuberculoso pulmonar que le impide desempeñar su cargo, deben serle aplicados los beneficios establecidos en la citada disposición legal, toda vez que no contando la interesada con veinte años de servicios abonables a efectos pasivos no se halla comprendida en el artículo octavo de la misma norma;

Considerando que, de conformidad con el artículo séptimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, deberá acreditarse al Maestro sustituto que se nombre para desempeñar la 5scuela, el sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo a los créditos destinados a satisfacer estas obligaciones consignados en el capítulo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de gastos del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional de Huelves (Cuenca), doña Dionisia Isabel Martínez Cruz.

Segundo. Que se acredite a la Maestra sustituta de la interesada el sueldo anual de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a satisfacer estas obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, incoado por don José María Franco Aguilar, Maestro nacional de Alhama de Aragón; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 12 de marzo del corriente año, y a petición del Patronato respectivo, fué suprimida la Escuela Parroquial de Mallén (Zaragoza), por estimar que era completamente innecesaria, habiéndose informado por la Inspección que la asistencia a dicha Escuela, reducida a cuatro alumnos, podía ser absorbida por las otras cuatro Escuelas nacionales, sin quebranto para la enseñanza;

Resultando que, en consecuencia, don José María Franco Aguilar, que la venía desempeñando en propiedad, fué nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 80 del Estatuto y en sesión celebrada por aquel organismo en 21 de abril último, Maestro propietario provisional de la Escuela Unitaria de niños número 1 de Alhama de Aragón, en la misma provincia, de la que tomó posesión en 1 de mayo;

Resultando que el señor Franco Aguilar, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes, solicita el abono de los gastos sufragados por él, su esposa y dos hijos menores de edad en el traslado a su nuevo destino y de seis dietas de su categoría por cada individuo de la familia, a razón de 200 pesetas cada una, por un total de 5.790,65 pesetas;

Resultando que la Delegación Administrativa informa que al suprimirse la Escuela de Mallén, y de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, hubiera correspondido al señor Franco Aguilar la Escuela de niños de Bujaraloz, pero hallándose ésta servida por interino y existiendo otras Escuelas vacantes, incluso sin interino, se le dió opción entre ellas, eligiendo el interesado la de Alhama de Aragón;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y demás de aplicación;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de un año, a partir de la fecha de la Orden de destino que establece el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, y, por tanto, está en vigor la obligación, y que con fecha 16 de noviembre del año en curso ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento, habiéndose cumplido, por tanto, en el presente expediente todos los requisitos procesales que determinan las vigentes disposiciones;

Considerando que habiendo motivado el traslado del señor García Córdoba a Alhama de Aragón, la supresión de la Escuela Parroquial de Mallén que desempeñaba con anteriori-

dad como propietario definitivo, el traslado efectuado tiene el carácter de forzoso, y se halla comprendido en el apartado segundo de la Orden de 15 de noviembre de 1950 que establece como tal el de provisión normal con carácter forzoso;

Considerando que, esto sentado, los beneficios reconocidos al interesado son: El abono de los gastos de viaje en primera clase sufragados por el funcionario y sus familiares, conforme a la clasificación del Anexo V al artículo 18, ambos del Reglamento de Dietas y Viáticos, y al artículo cuarto de la Orden de 15 de noviembre de 1950; seis dietas por cada individuo de la familia, a razón de 200 pesetas cada una, según dispone el artículo quinto de la citada Orden y el artículo primero, grupo cuarto del Decreto de 10 de noviembre de 1955, y el abono de los gastos de transporte del mobiliario, reconocido en el artículo sexto de la repetida Orden de 15 de noviembre de 1950, alcanzado un total de 5.790,65 pesetas, cantidad que, en lo que afecta a los gastos de viaje se halla suficientemente justificada,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Acceder a la reclamación de gastos de traslado formuada por don José María Franco Aguilar, Maestro nacional de Alhama de Aragón (Zaragoza), autorizando el abono al mismo de la cantidad de 5.790,65 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento por triplicado las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la presente Orden y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no se ha percibido con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio del Museo Provincial, Casa Abarca Maldonado, de Salamanca, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 49.999,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el apuntalamiento de los tramos segundo y tercero de la escalera principal, por haberse abierto las juntas, dando lugar a la aparición de grietas, engrapando, acuñando y macizando las citadas grietas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,76 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 40.834,94; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,83 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,89 pesetas; a premio de pagaduría, 204,17 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 3.926,28, y a plus especial, 2.512,82 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcsiones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprenidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo qunto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 49.999,76, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto terecro, subconcepto noveno-a), Ciudades Monumentales, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. pará su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, de Granada Ciudad Manumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.993,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmontaje del templete del Presbiterio, de alto valor artístico, colocándolo en su primitivo lugar y restaurando su antiguo mecanismo que le permitía girar sobre sí mismo, realizando asimismo las obras complementarias sonsiguientes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.993,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 80.156,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.703,32 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones oludidas, 1.021,99 pesetas; a premio de pagaduría, 400,78 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 6.670,15, y a plus de cargas familiares, 8.337,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que, deberán ser realizadas por el

sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.993,94, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b, Ciudades Monumentales, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de las Tornerías, de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 77.597,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el aplomado de columnas y capiteles, reparación de los arcos de ladrillo, muy abiertos y degollados, al fin de devolverle su primitiva traza, hoy desfigurada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 77.597,96 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 57.704,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.298,34 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 779 pesetas; a premio de pagaduría, 288,52 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.213,05 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.016,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 5 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 77.597,96, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c). Ciudades Monumentales, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Anunciando una vacante de Académico de número

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Rafael Estrada Arnaiz ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española. Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 7 de diciembre de 1956. El Secretario, *Julio Casares.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID
1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES: Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21.96 08 - MADRID

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 54 (1.ª QUINCENA ENERO 1957)

Entre otros originales: *La extensión de la Enseñanza Media. La enseñanza del Arte en los diversos niveles educativos. Ideas sobre una posible reforma de las Enseñanzas Técnicas. Los estudiantes extranjeros en España. La formación del profesorado de Enseñanza Media en la Alemania occidental. Bibliografía selectiva sobre la enseñanza del lenguaje y sobre métodos rápidos de aprendizaje de la lectura y la escritura, etc., y las habituales secciones de TEMAS PROPUESTOS — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS y ACTUALIDAD EDUCATIVA* española, iberoamericana y del extranjero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE RECURSOS
15 ENE 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 14 de enero de 1957 — Núm. 4

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de noviembre de 1956 por el que se da nueva redacción al artículo tercero del Decreto de 9 de diciembre de 1955, que reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial ... 74

Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media los Centros que se citan ... 74

Otros de 23 de noviembre de 1956 por los que se concede la exención de la aportación reglamentaria a los Ayuntamientos que se indican para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas ... 75

Otros de 30 de noviembre de 1956 por los que se declaran de interés social la construcción e instalación de los Centros que se expresan ... 75

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores don Luis Fernández Ardavín, reverendo fray Mauricio de Begoña y don Alfonso Rey Pastor ... 76

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Inspectores de Orden y Clase ... 76

Otra por la que se nombra a don Angel José Cardero Martín, en virtud de concurso-oposición, Delineante de la Escuela de Ingenieros de Minas ... 76

Otras reconociendo el derecho a quinquenios al personal que se cita ... 76

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden aprobando el Reglamento de la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso», instituída en Segovia por doña Antonia Dávila Villafañe ... 76

Otra autorizando al Patronato de la Fundación «Escuela de Duancos», de Castro del Rey (Lugo), para que dé en arrendamiento un edificio de su propiedad al Ayuntamiento de dicha localidad ... 77

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos de los señores que se indican ... 77

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se mencionan ... 80

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan los estudios que se citan, a los señores que se expresan ... 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Orden sobre cese y nombramiento de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión universitaria de la Universidad de Zaragoza. 84

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita. 84

Otra sobre cese y nombramiento de Profesorado de Formación Política en la Universidad de Barcelona ... 85

Otras por las que se distribuyen plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se relacionan ... 85

Concursos.—Ordenes por las que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos, vacantes en las Universidades que se citan ... 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden anunciando a concurso de traslado la Cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 87

Concurso.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Santiago de Villalonga Gusta ... 87

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los Centros que se mencionan ... 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se dan normas a determinados Institutos Nacionales de Enseñanza Media en relación con la Orden ministerial de la misma fecha, referente a estudios nocturnos ... 88

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza a funcionar como libre al Colegio de Enseñanza Media «San Francisco», de Lorca (Murcia) ... 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Orden nombrado Asesor de Formación Religiosa de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, al reverendo fray Mauricio de Begoña ... 89
Personal docente.—Orden convocando un curso de habilitación de Profesores de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, primera plaza, para Centros de modalidad agrícola y ganadera 89
Otra prorrogando el nombramiento de don Bartolomé Riutord Catalá 90
Otras nombrando Profesorado para los Centros que se indican 90
Concurso.—Para proveer plazas de Profesorado en los Centros que se mencionan 90

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se expresan 91
Personal docente.—Orden sobre nombramientos para la Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena 91
Otras concediendo la excedencia a los señores que se citan 91

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se acepta la cesión de terrenos para el Centro de Ribadeo 92
Otra por la que se aceptan las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Montoro para el Centro de aquella localidad 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes sobre renuncias y nombramientos de miembros de los Tribunales que se citan 92

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean Secciones de niños y niñas, en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba 93
Personal docente.—Orden por la que se crean mil plazas de Maestros y Maestras en los respectivos Escalafones, a partir de 1 de octubre último 94

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden convocando concursillos de traslado para Escuelas de Maternales y de Párvulos de la provincia de Navarra ... 94

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Por el Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reorganizó el Patronato Nacional de Educación Especial, constituyéndose en su artículo tercero una Comisión Permanente, cuya amplia composición hace difícil conseguir la flexibilidad y rapidez que son de desear.

Por ello se estima oportuno reducirla a aquellos elementos que más directamente puedan atender de modo inmediato a la gestión de los asuntos encomendados al Patronato, dotándola así de una mayor agilidad y eficacia y hacer por otra parte que sea presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, que es la autoridad más directamente vinculada a la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo tercero del Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo tercero.—En el seno del Patronato se constituirá una Comisión Permanente que, presidida por el Direcor general de Enseñanza Primaria, estará integrada por el Director de la Escuela Nacional de Anormales, el Director del Colegio Nacional de Sordomudos, tres Vocales Técnicos en Materia de educación por cada una de las especialidades de ciegos, sordomudos y deficientes mentales, y un Vocal Médico, designados por el Ministro, actuando como Secretario de la Comisión el del Patronato. Podrá el Presidente de dicha Comisión convocar además a sus sesiones a otros Vocales del Patronato que, por su conocimiento de las materias a tratar, convenga sean oídos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-XII-1956.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prebia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a tales categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Sevilla:

Uno, «Cervantes», masculino. Plaza de Queipo de Llano, número cuatro, Córdoba.

Distrito Universitario de Valencia:

Dos, «Sagrado Corazón de Jesús», femenino. Santa Magdalena Sofía, número uno, Godella (Valencia).

Tres, «La Concepción», masculino, San Francisco de Asis, sin número, Onteniente (Valencia).

Cuatro, «Jesús y María», femenino, San Agustín, número treinta y dos, Orihuela (Alicante).

Cinco, «Jesús María», femenino, Ramón y Cajal, número seis, Alicante.

Seis, «La Asunción de Nuestra Señora», masculino, José Revenga, número tres, Elche (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Rubite (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dipongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ventitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Marines (Valencia), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas y viviendas por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de «Jesús-María», de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de venticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los Religiosos Marianistas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-XII-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, con carácter preferente, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de San Agustín, de Salamanca, perteneciente a la Orden Agustiniana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-XII-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Fernández Ardavín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo fray Mauricio de Begoña,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Rey Pastor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar "Calvo Sotelo", de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Dolores González Alonso Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar "Calvo Sotelo", de Madrid, con el haber anual de 4.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 20-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Delineante, vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel José Cardero Martín, en virtud de dicho concurso-oposición, Delineante de la Escuela de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, doña Ascensión Calero Redondo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 2 de julio de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.
El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio femenino de Vizcaya doña Mría del Pilar Martínez de Salinas Molinero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 20 de octubre de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1956.—
El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 18 de abril pasado fué clasificada como benéfico-docente la Fundación denominada "Colegio de Teólogos de San Ildefonso", instituída en Segovia por doña Antonia Dávila Villafañe, nombrándose Patrono al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis;

Resultando que éste, en cumplimiento de la referida Orden, y de conformidad con el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha redactado los Estatutos por los que ha de regirse la citada Obra pía de cultura;

Considerando que según preceptúa el artículo quinto, apartado séptimo de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los proyectos de Reglamentos de que los respectivos Potronatos de las Fundaciones benéfico-docente formen para el régimen de las mismas;

Considerando que examinados dichos Estatutos no aparace en ellos nada contrario a la moral ni a las leyes, y que, además, se ajustan a la voluntad de la causante;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se aprueben los Estatutos redactados por el ilustrísimo señor Obispo de Segovia, Patrono de la Fundación benéfico-docente denominada "Colegio de Teólogos de San Ildefonso", instituída en dicha capital por doña Antonia Dávila Villafañe, y por los cuales habrá de regirse dicha Obra pía de cultura.

Segundo. Que se devuelvan dos ejemplares debidamente diligenciados: uno, para el Patrono, y el otro, para la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente "Escuela de Duancos", establecida en la expresada localidad, Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo) ha solicitado autorización para dar en arrendamiento un edificio propiedad de la Institución, sito en el expresado Municipio, interesando que tal arrendamiento se celebre con el Ayuntamiento de Castro del Rey, con el fin de instalar una Escuela nacional, haciéndose constar que el inmueble en cuestión no produce actualmente beneficio ni rendimiento alguno a la Fundación, y que con el arrendamiento que se pretende quedarán satisfechas las necesidades escolares de la localidad;

Resultando que, según informa la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Lugo, a requerimiento de este Protectorado, el mencionado edificio, si bien actualmente se encuentra muy deteriorado, es susceptible de reformas que lo dejarían en buenas condiciones para el fin a que se intenta destinarlo y que el arrendamiento del mismo es la única posibilidad que existe de instalación de una Escuela en Duancos, absolutamente necesaria, ya que los niños de dicha Parroquia están privados de enseñanza;

Resultando que el Ayuntamiento de Castro del Rey se ha comprometido a satisfacer la cantidad de 400 pesetas anuales en concepto de renta y a realizar las obras de reparación y conservación del edificio;

Resultando que las rentas de la Fundación referidas al ejercicio del año 1955 importan 678,40 pesetas;

Considerando que el artículo 57 en relación con el 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 atribuye a este Protectorado la facultad de resolver en qué forma han de verificarse los arriendos que afecten a instituciones de beneficncia docente, cuando se trate de cantidades que como ocurre en el presnte caso, excedan de la tercera parte de la renta total de las Fundaciones;

Considerando que los representantes de la Fundación estiman, y así lo han expresado formalmente, que no debe adoptarse en este caso la forma de subasta para concertar el arriendo del inmueble propiedad de la Fundación, sino que, en atención a necesidades de orden docente, es preferible celebrar directamente el aludido convenio con el Ayuntamiento de Castro del Rey;

Considerando que debe aceptarse la propuesta del Patronato, que es también la de la Junta Provincial de Beneficencia, porque, aparte de satisfacer la aludida finalidad de carácter docente, ha de redundar en beneficio del propio inmueble, objeto de locación, puesto que es condición esencial de la misma que el arrendatario realice todas las obras de reparación y conservación necesarias, y ello ha de entenderse con entera independencia del precio o rentas a satisfacer, y como mejora que quedará a favor de la propiedad;

Vistas la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación bnéfico-docente "López Carvajal", Escuela de Duancos del Ayuntamiento de Castro del Rey (Lugo) para que concierte con dicho Municipio el arredamiento del inmueble radicante en el mismo y propiedad de la expresada Obra pía, a fin de instalar en él una Escuela nacional de Primera Enseñanza.

Segundo. Que aparte de las condiciones de carácter general propias de esta clase de contratos se establezcan como esenciales: a) La renta de 400 pesetas anuales; b) La obligación del Ayuntamiento de realizar las obras de reparación y conservación necesarias en el edificio, de tal modo que no podrá ocuparlo para la finalidad pretendida hasta tanto que se hayan terminado totalmente dichas obras y dado su conformidad la Inspección Provincial de Primera Enseñanza; c) Que las obras expresadas habrán de realizarse a costa exclusivamente del Ayuntamiento y quedarán en beneficio de la propiedad del inmueble, sin que el arrendatario pueda exigir el pago de las mismas a la propiedad, ni descontar su importe de las rentas que ha de satisfacer.

Tercero. Que una vez suscrito el contrato de arrendamiento se dé cuenta por el Patronato a este Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasategui contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio último que, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, le suspendió de empleo y sueldo a reserva de la resolución que recayera posteriormente en el expediente gubernativo que se ha incoado a la interesada;

Resultando que doña Bienvenida Portillo Berasategui, Maestra Nacional de la Escuela Unitaria de niñas de Viloví del Panadés (Barcelona), interpone recurso de alzada que tiene su entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona el 23 de agosto último, impugnando la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de julio último, por la que se le suspende de empleo y sueldo en el expediente gubernativo que se le instruye a propuesta de la Inspección Provincial, haciendo una serie de alegaciones relativas a los hechos motivantes del expediente disciplinario y suplicando que, por no existir las faltas que se le imputan, se revoque la Orden de suspensión de empleo y sueldo;

Resultando que la Delegación Administrativa de Barcelona y la Sección de Incidencias del Magisterio informan en el expediente de este recurso manifestando que la Orden impugnada fué notificada a la interesada el 21 de julio y el recurso ha tenido entrada en la Delegación el 23 de agos-

to, por lo que resulta improcedente por extemporáneo;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en cuando a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que ha transcurrido sobradamente el plazo de quince días que el artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 establece para la impugnación de los acuerdos dimanantes de las Autoridades del Ministerio de Educación Nacional, por lo que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que en el presente recurso se impugna es firme y dicho recurso es improcedente por extemporáneo;

Considerando, por otra parte, que el acuerdo de suspensión de empleo y sueldo de un Maestro, dictado en aplicación del artículo 202 del Estatuto, no es un acuerdo con carácter definitivo, sino que resuelve con carácter provisional una situación creada a consecuencia de las faltas que se imputan al Maestro expedientado y no prejuzga la resolución ulterior que resuelva el expediente disciplinario, siendo, además, dictado en virtud de las facultades discrecionales que a la Dirección General de Enseñanza Primaria reconoce el artículo 202 del Estatuto del Magisterio para apreciar si los hechos causantes del expediente, por su gravedad, aconsejan la suspensión de empleo y sueldo del expedientado, por lo cual se trata de una materia excluída de la impugnación en vía de recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Justiniano Casas Barrero, y otros, Maestros nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1956;

Resultando que durante el trienio 1951-53 la asignación por casa-habitación a percibir por los Maestros nanales, destinados en la ciudad de Palencia, fué de 3.000 pesetas anuales y, al procederse en septiembre de este último año, en cumplimiento del artículo 180 del Estatuto, a la revisión trienal de estas asignaciones, la Comisión Provincial señaló, para el trienio siguiente, una asignación por casa-habitación, para los Maestros destinados en Palencia, de 4.500 pesetas;

Resultando que, a pesar de lo dispuesto en la Base Adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 4) y en las disposiciones Adicionales segunda, tercera y cuarta del Decreto de 18 de diciembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" del 29), el Ayuntamiento de Palencia, durante el año 1954 y 1955, abonó a los Maestros nacionales de la capital, por el concepto de referencia, la cantidad últimamente mencionada;

Resultando que para el presente año de 1956, en que la obligación de abonar a los Maestros nacionales la indemnización por casa-habitación en las localidades de censo superior a 20.000 habitantes, pasó a cargo del Estado si bien los Ayuntamientos anticiparon el abono del primer trimestre, mientras el Estado preparaba los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones que asumía, el Ayuntamiento de Palencia continuó abonando a los Maestros, con derecho a indemnización, por casa habitación, con arreglo al criterio por él adoptado para los años 1954-55, y, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia, cuando confeccionó las nóminas correspondientes a abril y mayo últimos, ya a cargo del Estado, consiguió a favor de tales Maestros una cantidad equivalente a la que venía abonando el Ayuntamiento, pero al advertir que, a tenor de las disposiciones apuntadas anteriormente, debía abonarse a tales Maesros la indemnización de referencia en la cuantía que estuvo señalada en los presupuestos municipales correspondientes al año 1953, tras consultar a la Dirección General de Enseñanza Primaria, reclamó de los Maestros interesados la devolución de los excesos indebidamente precibidos, negándose a realizar la devolución que se les exigía don Justiniano Casas Barrero, doña Encarnación Esteban de las Heras, doña Amelia Alonso Maestro, doña Felisa Gutiérrez Cabezas, doña Amelia Rodríguez Blanco, doña Pilar Rodríguez Muñoz y doña Gregoria Sendino Bustos, los cuales se dirigieron a la Dirección General solicitando la revisión del acuerdo antes mencionado, a que se les siguiera abonando la indemnización por casa-habitación a razón de 4.500 pesetas anuales, a lo que no se accedió por la Orden de 27 de julio de 1956, por la que se dispuso el inmediato reintegro de las cantidades percibidas en exceso, y en caso de incumplimiento, y una vez que la Orden denegatoria adquiriera firmeza, se diera cuenta a la Inspección Provincial para la incoación del correspondiente expediente gubernativo;

Resultando que notificado dicho acuerdo a los interesados éstos interponen recurso de alzada ante el Ministerio alegando que la Base Adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953, en su párrafo tercero, únicamente dispone que "las corporaciones locales de más de 20.000 habitantes, que continuaban durante los años 1954 y 1955 abonando a los Maestros la indemnización por casa-habitación, no podrán pagar más cantidad por este concepto de la consignada en los presupuestos de 1953; pero en dicho precepto no se dispensa a los Ayuntamientos de cumplir los acuerdos tomados por las Comisiones establecidas para señalar la cuantía de la indemnización por casa-habitación; que el abono de la indemnización, por parte del Ayuntamiento de Palencia a los recurrentes, en una cuantía de 4.500 pesetas anuales, fué aprobada por la Sección correspondieinte de la Delegación Provincial de Hacienda; que entiende que la cantidad que les corresponda percibir, en concepto de indemnización por casa-habitación del Estado en el presente año, es la misma que han venido percibiendo del Ayuntamiento últimamente; por lo que solicitan, considerándose con derechos adquiridos, a percibir tal cantidad, la revocación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria impugnada, en la que se fije como indemnización a percibir del Estado, por casa-habitación, para los recurrentes, la cantidad de 4.500 pesetas anuales;

Vistas la Ley de 3 de diciembre de 1953, el Decreto de 18 de diciembre del mismo año, el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso se reduce a determinar si la cuantía de la obligación asignada por el Estado, de abonar a los Maestros nacionales la indemnización por casa-habitación que les pueda corresponder está bloqueada en virtud de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y el Decreto de 18 del mismo mes y año y disposiciones concordantes, sin que proceda aplicarse el artículo 180 del Estatuto del Magisterio, que establece la revisión trienal de esta cuantía, y a este respecto hay que significar que la reglamentación de la prestación de casa-habitación comprendida por el Estatuto del Magisterio vi-

gente en su capítulo noveno, artículos 176 a 187, contempla una situación ya inexistente en virtud de la Ley y Decreto mencionados, y, por consiguiente, el régimen de revisión de la cuantía de la indemnización por casa-habitación allí establecido, aplicable cuando la prestación de casa-habitación estaba a cargo de los Ayuntamientos, resulta ahora inadecuada al nuevo régimen, debiendo entenderse, mientras no se dicte disposiciones especiales en la materia, que la cuantía de la obligación asumida por el Estado no es otra que la fijada en los presupuestos municipales de 1953,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mario Petit Monserrat, Profesor de Escuelas de Ingenieros Industriales, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 23 de junio de 1956, que le deniega el reingreso al servicio activo;

Resultando que con fecha 26 de mayo del corriente año el señor Petit Monserrat, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, solicitó el reingreso al servicio activo por la plaza de "Metalurgia" de la Escuela de Ingenieros Industriales, de Barcelona, petición desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, de 23 de junio de 1956, en base a que dicha petición es reproducción de otra anterior ya resuelta con carácter firme y, por ende, se atiende a lo dispuesto por el Consejo de Ministros en su acuerdo de 7 de septiembre de 1954, en su pronunciamiento en vía de agravios planteada por el hoy recurrente en alzada, por lo que, además, en concordancia con las disposiciones vigentes, no procede acceder a dicha petición; contra esta resolución, el señor Petit interpone recurso de alzada, en el que alega sustancialmente que, de acuerdo con las nuevas disposiciones que regulan la situación de los funcionarios públicos y en concordancia con el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, es procedecente acceder a lo solicitado;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954, Decreto de 21 de julio de 1955, Decreto de 17 de octubre de 1940, Orden de 5 de marzo de 1950, acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se contrae a determinar si el recurrente puede reingresar al servicio activo—dada su situación de excedente voluntario—en el Profesorado de Escuelas de Ingenieros Industriales por la vacante de "Metalurgia" de dicho Centro en Barcelona, habida cuenta que su titularidad radica en Bilbao, y que examinadas las alegaciones que formula se pone de manifiesto la falta de fundamento jurídico, dado que el apartado a) del Decreto de 21 de julio de 1955, que hace extensivo al Profesorado de los mentados Centros de la Ley de 15 de julio de 1954, preceptúa que, "los Catedráticos y Profesores que se encuentren en situación de excedencia obtenida con anterioridad a la Ley de 15 de julio de 1954, conservarán los derechos adquiridos, según las disposiciones que le fueran de aplicación, en cuanto afecte a su posición escalafonal y reserva de plaza"; y de conformidad con las normas vigentes, resulta que el recurrente sólo puede reingresar al servicio activo por la Escuela de origen, en la que no existe vacante—artículo 71 del Regamento de Escuelas de Ingenieros, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1950, en su concordancia con el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, que determina el régimen de selección del Profesorado en dichas Escuelas—, sin que pueda enervar a este sistema lo dispuesto en la referida Ley de situación de funcionarios en relación con el Decreto de 23 de diciembre de 1955, que aprueba el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, ni los reingresos concedidos en los casos que cita el recurrente con respecto a otros Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales, dado que el Reglamento del cuerpo orgánico—de su misma denominación se desprende—atañe exclusivamente al régimen general de la carrera, no al particular de las Escuelas, así como tampoco puede interpretarse por analogía, como pretende el recurrente, dichos casos, habida cuenta que se trata de situaciones diferentes en cuanto a su reingreso, y, por tales razonamientos, se infiere la falta de fundamento de la pretensión deducida;

Considerando que, supuesto lo anterior, resulta que la presente petición viene a ser la reiteración de la que fué denegada por acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de septiembre de 1954, lo que determina la improcedencia del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Angel Sanz y otros, Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de mayo de 1951, que disponia el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio de la diferencia del aumento de sueldo correspondiente al mes de enero de 1951;

Resultando que con fecha 15 de mayo de 1956 han tenido entrada en el Registro General de este Departamento, procedente de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Bilbao, los recursos de alzada interpuestos por don Angel Sanz y otros, don José San José Alonso, don Paulino de Sol García, don Angel Rebollo Pachón, don Eusterio Negrete Torío, don Estanislao García Gómez, don Francisco Ruiz de Azúa Vélez de Aedizábal, don Felipe Sánchez Marín-Calero, don Emilio Mateo Usieto, don Isaac Rioja Ruiz de la Cuesta, don Aquilino Azilu Quintana, don Daciano Arribas Raedo, don Pedro Alejandro Palos López y don Francisco Carrasco Chico, todos ellos Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951, por la que se acordó el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio de las diferencias correspondientes al mes de enero de 1951, ocasionadas en los sueldos de los Maestros por el incremento experimentado en los mismos, en virtud de la Ley de 15 de marzo de 1951 interesando les sean devueltos dichos descuentos, habida cuenta de la nulidad de la Orden recurrida, que fué acordada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero ed 1954;

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, Ley de 15 de marzo de 1951 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por la identidad de pretensión aducida en los presentes recursos es procedente su acumulación en razón de economía procesal administrativa;

Considerando que las razones aducidas por los recurrentes carecen de fundamento jurídico en razón a que la Orden recurrida, 16 de mayo de 1951—fué consentida por los mismos, que no interpusieron contra ella en su debido tiempo ninguna reclamación, sin que lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954, estimatoria de los recursos de agravios de los señores Rodríguez Rivera y Santos Villa, tenga otros efectos jurídicos que la satisfacción de las pretensiones de los que efectivamente recurrieron, principio éste de Derecho Procesal de perfecta aplicación al caso que nos ocupa, dado el carácter jurisdiccional con que el Consejo de Ministros actúa en vía de agravios;

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Laureano Cotón Hurtado, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 6 de junio de 1956, sobre percepción de gratificación como Profesor de Dibujo en prórroga de servicio activo;

Resultando que don Leureano Cotón Hurtado, Profesor numerario de Dibujo del Instituto nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, fué jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 de abril del año en curso, no tramitándose expediente para obtención de derechos pasivos, por ser el interesado, a la vez, funcionario del Ministerio de Obras Públicas, y haberlos solicitado, a la vez, en tal concepto;

Resultando que por Orden de 20 de marzo de 1956 la Dirección General de Enseñanza Media autorizó la continuación del señor Cotón en el ejercicio de su cargo hasta finalizar dicho curso de 1955-56;

Resultando que resolviendo consulta formulada por aquel Instituto, sobre fórmula de abono al señor Cotón de los servicios que venía prestando, declaró, por Orden de 6 de junio de 1956, que a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, el interesado no podía simultanear percepción de haberes con cargo a los presupuestos del Estado, con los derechos pasivos que por su jubilación, en el cargo en que percibía mayor sueldo, le correspondían;

Resultando que dado de baja en nómina el interesado, en consecuencia de la precitada resolución, el interesado formula contra la misma recurso de alzada, en el que invocando la excepción al párrafo primero del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, determinado en el número cuarto del mismo precepto, suplica le sea acreditada la gratificación que estima le corresponde por el ejercicio del referido cargo de Profesor de Dibujo, hasta fin de aquel curso académico;

Resultando que este expediente fué enviado a informe de la Asesoría Jurídica, que emitió su dictamen en el sentido de que la compatibilidad en el percibo de dos o más pensiones, o de éstas con sueldo, a que se refiere el apartado cuarto del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, lo es únicamente en el supuesto de que la jubilación se hubiese producido por causa de haber prestado más de cuarenta años de servicios efectivos, lo cual no concurre en el caso del recurrente;

Vistos los artículos 96 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que habiendo autorizado la Dirección General de Enseñanza Media, por Orden de 20 de marzo de 1956, la continuación del señor Cotón en el ejercicio de su cargo hasta finalizar el curso académico 1955-56, la única consecuencia lógica que puede derivarse de este acto administrativo es el reconocimiento, por parte del Ministerio, de las gratificaciones fijadas para la autorizada labor docente; sin que, por otra parte, sea de la competencia de la citada Dirección General el declarar si tal percepción es compatible o no con otras que pueda percibir el interesado por razón de haber sido jubilado en otros cuerpos del Estado, pues esto supondría aplicar legislación ajena a este Departamento;

Considerando que, por tanto y supuesto, que esta es la única cuestión que en el presente recurso se debe resolver, procede estimar el presente recurso con la consiguiente anulación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 6 de junio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Garrido Valero contra Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955, que desestima recurso interpuesto por el marido de la recurrente, don Enrique Castilla Amaya, sobre percepción de Ayuda Familiar;

Resultando que don Enrique Castilla Amaya, Maestro nacional, solicitó de la Comisión de Ayuda Familiar, instituída en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, el reconocimiento de los beneficios establecidos en la Ley de 15 de julio de 1954 ajustándose a las normas fijadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de agosto de dicho año y Orden de este Ministerio de 19 del mismo mes;

Resultando que encontrándose el interesado separado de hecho de su cónyuge, la Comisión de Ayuda Familiar de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz atribuyó el derecho a percibir los beneficios de la misma, por las cuotas correspondientes a los hijos habidos en el matrimonio, a la cónyuge del solicitante, por entender aquélla que éstos están a cargo de la madre, ya que la misma presentó un documento privado, acreditativo de que el padre renunció a los derechos que pudiera corresponderle sobre las personas de sus hijos;

Resultando que contra el acuerdo de la Comisión, y por escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ministerio, en 15 de septiembre de 1954, recurrió el interesado, solicitando se le confiera el derecho a percibir las cuotas de Ayuda Familiar que le corresponden por sus hijos, ya que éstos están a su cargo y viven en su compañía, presentando, a tal efecto, certificaciones de las autoridades de la localidad en que así se acredita;

Resultando que el señor Castilla Amaya presentó en este Departamento, en 31 de diciembre de 1954, otro escrito recurriendo el acuerdo de la Comisión de Ayuda Familiar por el que se le deniega para el año 1955 las mismas asignaciones que pidió para los meses de agosto a diciembre de 1954,

fundándose en iguales motivos y alegando las mismas razones que en el anterior;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955 se desestima el recurso de referencia, anulando el acuerdo de aquella Comisión de Ayuda Familiar, suspendiendo su abono a la Maestra señora Garrido de Castilla y ordenando el reintegro al Tesoro de lo por ella cobrado en tal concepo, en base de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1955 y demás de la misma y concordantes de la Ley de 15 de julio de 1954, que se citan;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición doña Concepción Garrido Valero, alegando que la Orden de la Presidencia de 26 de julio de 1955, como posterior al acuerdo de la Comisión anulado, no puede ser aplicada a él por no tener efecto retroactivo; que dada la situación de separación de hecho y de discordia entre ambos cónyuges no era viable la aplicación del artículo séptimo de la Ley de 15 de julio; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden ministerial recurrida;

Resultando que la Sección de Recusos emitió propuesta de estimación parcial de recurso en el sentido de confirmar la nulidad del acuerdo de la Comisión, que atribuyera la percepción de Ayuda Familiar en favor de la funcionaria esposa que recurre y concediendo tal percepción, en definitiva, en favor de ambos cónyuges y en proporción a los hijos que, respectivamente, conviven con ellos y están a su cargo, debiendo la recurrente reintegrar al Tesoro lo cobrado por exceso en tal concepto; propuesta que fué remitida a la Asesoría Jurídica, la que dictaminó coincidiendo con la Sección de Recursos, pero discrepando en lo que se refiere al reintegro al Tesoro de lo cobrado como exceso por la señora Garrido Valero;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio mostró su conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, y, por tratarse de cuestión en que no había acuerdo con la Intervención General del Estado, se elevó el expediente al Consejo de señores Ministros;

Vistos el artículo 85 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, la Ley le 15 de julio de 1954, Ordenes de la Presidencia de 17 de agosto de 1954 y 26 de julio de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que si el primitivo acuerdo de aquella Comisión de Ayuda Familiar, atribuyendo el derecho de percibir la bonificación de Ayuda Familiar correspondiente a los hijos del matimonio en favor de la Maestra cónyuge (carácter provisional, a tenor de la norma 17 de las contenidas en la Orden de 17 de agosto de 1954), al no quedar confirmado por no ajustarse a los datos posteriormente obtenidos y no deducidos del Libro de Familia, determinó su justificada nulidad, declarada por la Orden ministerial recurrida, una vez obtenidos suficientes elementos de juicio para poder resolver la cuestión planteada, procede en efecto decidirla, prescindiendo del señalado trámite de elección previsto en el artículo séptimo de la repetida Ley, dada la manifiesta imposibilidad de obtener acuerdo en tal sentido por parte de los cónyuges interesados;

Considerando que a tenor de los acreditados hechos y en aplicación de las disposiciones legales reguladoras del régimen de Ayuda Familiar, procede atribuir la percepción de las correspondientes bonificaciones por hijos, a cada uno de los cónyuges de que se trata y con relación a los dos hijos que, respectivamente, están conviviendo con cada uno de ellos teniéndolos a su cargo, de conformidad con el último párrafo del artículo octavo de la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que la Ayuda Familiar—y a los efectos de la devolución de las cantidades percibidas por la señora Garrido Valero que pudiese proceder de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Administración y Contabilidad—no tiene el carácter de crédito a favor del Estado ni el de haber correspondiente a un funcionario, pues así se desprende de la Ley de 15 de julio de 1954, cuyo artículo primero califica la Ayuda Familiar como prestación, y del número 19 de la Orden de 17 de agosto de 1954 se desprende, asimismo, que no constituye sueldo ni emolumento a él asimilable; todo lo cual aconseja que no se realice ningún pronunciamiento en cuanto a este punto.

En ejecución de lo acordado por el Consejo de señores Ministros de 6 de julio de 1956,

Este Ministerio acuerda estimar el recurso a que se refiere este expediente, con reposición de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1955, concediendo la percepción de la Ayuda Familiar a favor de ambos cónyuges y en proporción a los hijos que, respectivamente, convivan con ellos y estén a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Paz Monteseguro Martínez, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose la relación de vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956, entre las que se encontraba la Escuela de Sección Graduada de Olvega, solicitada por doña Pilar Alvo y la hoy recurrente, adjudicándose a la primera la mentada Escuela, sin que por la señora Monteseguro se interpusiera ninguna reclamación y, en trámite el meritado concurso, la señora Alvo solicita la excedencia, que, al elevarse a definitiva la adjudicación provisional, se dispuso que ésta quedase en la referida Escuela en situación de excedencia, y, contra ello, se interpone el presente recurso, interesando la señora Monteseguro que se declare la situación de renuncia de la Escuela de Olvega, y, en su consecuencia, se adjudique a la recurrente;

Vistas las Ordene ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente carece de fundamento jurídico, toda vez que, según establece el apartado 25 de la Orden ministerial de convocatoria de 27 de febrero de 1956 "los Maestros que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cese en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta, como resulta del mismo, para su provisión en el que inmediatamente se convoque"; y sentado esto, no cabe acceder, en modo alguno, a la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Rafaela Colomer Ortega, contra Orden ministerial de 19 de septiembre de 1956, que elevó a definitiva el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se convocó concurso general de traslado en el Magisterio Nacional, disponiéndose en el apartado 23 de la misma la general obligatoriedad de participar en el concurso los Maestros que aún no hubiesen obtenido Escuela en propiedad definitiva, con excepción de los antiguos Maestros volantes de las oposiciones de 1952, a quienes se les hubiera reservado plaza en las oposiciones recientemente convocadas; los que no obstante podrían participar en el concurso por el turno voluntario;

Resultando que doña Rafaela Colomer Ortega, Maestra volante de las oposiciones de 1952, con el número 4 de la lista formulada por el Tribunal examinador de la provincia de Valencia, tomó parte en el concurso general de traslado que convocara la citada Orden ministerial de 27 de febrero último, siéndole adjudicada libremente la Escuela de Dehesa del Val (Albacete), en la resolución provisional del concurso general de traslado publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de fecha 2 de agosto del corriente año, por no haberle correspondido ninguna de las que había solicitado, como comprendida en el apartado 23 de la repetida Orden ministerial de 27 de febrero;

Resultando que la interesada formuló reclamación contra la precitada resolución, con fecha 11 de agosto de 1956, invocando el apartado 23 de la también citada Orden de convocatoria, al estimar que no le correspondía el acudir forzosamente al aludido concurso, sino con carácter discrecional; por lo que solicita se anule nombramiento o propuesta para ocupar la Escuela de Dehesa del Val, manteniéndola en la que venía ocupando como tal Maestra volante; siendo desestimado la reclamación al ser elevado a definitivo el concurso general de traslados por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en base a que "la Escuela obtenida en el concurso es irrenunciable";

Resultando que contra la precipitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, reiterando su invocación del párrafo tercero del apartado 23 de la Orden ministerial de convocatoria e interpretándola en el sentido de que no venía obligada a tomar parte en el concurso, sino que podría hacerlo voluntariamente sin que, en el caso de no corresponderle ninguna de las vacantes solicitadas, estuviese obligada a aceptar la vacante para la que libremente se le designase, como en otros supuestos ocurre; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea anulada la Orden ministerial recurrida, en el sentido de dejar sin efecto su nombramiento para la Escuela de Dehesa del Val, manteniéndola en la que actualmente venía ocupando;

Vistas la Orden ministerial de convocatoria de 27 de febrero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 28 de abril), Orden de 26 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 29 de enero al 4 de febrero inclusive), Decreto de 2 de septiembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de noviembre), Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 16 de septiembre) y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el recurso plantea consiste en determinar cuál sea la interpretación que proceda dar al invocado apartado 23 de la citada Orden ministerial de convocatoria, en relación con el supuesto de hecho contemplado, que según el personal criterio de la recurrente establecía su exclusión de la general obligación de tomar parte en el concurso de que se trata a las Maestras que, como ella, fueran antiguas volantes de las oposiciones de 1952 a quienes se les había reservado plaza en las oposiciones recientemente convocadas y que podrían, no obstante, participar en dicho concurso por el turno voluntario si así lo deseasen; mientras que la Orden recurrida sienta que tal exclusión no podía alcanzar a la señora Colomer al no tener tal plaza reservada como ella misma reconocía por haber obtenido el número 4 de la lista formulada por el Tribunal correspondiente y no existir más que dos vacantes en Valencia; disparidad de criterios que obliga a examinar el invocado precepto, a fin de darle la interpretación y aplicación procedente que habrá de predeterminar la resolución del recurso;

Considerando que en el párrafo primero del reiterado apartado 23 se sienta un general principio y norma de obligatoriedad a los Maestros de nuevo ingreso que aún no hubieran obtenido Escuela en propiedad definitiva, en cuanto a la necesariedad de participar en el concurso convocado, conforme a los términos del Decreto de 2 de septiembre de 1955, con la aludida consecuencia para los que no solicitasen de ser destinados libremente; y al propio tiempo se sienta una excepción a dicha norma general, en el párrafo tercero del reiterado apartado 23, que abarca a los antiguos Maestros volantes de las oposiciones de 1952 a quienes se les hubiera reservado plaza en las oposiciones recientemente convocadas, los que, sin embargo, podrían participar en el concurso por el turno voluntario si así lo desearen;

Considerando que el precepto invocado por la señora Colomer para ser aplicado al supuesto de hecho que contempla, no concurre en el caso de la mencionada recurrente, puesto que en aquellas aludidas últimas oposiciones, convocadas en 26 de enero último, se había determinado que sólo dos plazas de Maestras serían las reservadas para las supernumerarias de la provincia de Valencia; y habiendo obtenido la señora Colomer tan solo el número 4 en las correspondientes oposiciones no podía tener plaza reservada, según ella misma reconociera en el escrito de reclamación desestimado por la Orden recurrida; por lo que ha de concluirse que no se hallaba en el contemplado supuesto de excepción a la señalada regla general de participar en el concurso con todas las consecuencias previstas en el Decreto de 2 de septiembre de 1955 y demás disposiciones concordantes en la materia, en cuya virtud, la designación libre de Escuela en su oportunidad dispuesta por la Dirección General lo fuera con arreglo a derecho y procedente su confirmación mediante la Orden ministerial recurrida, que, por lo expuesto, procede mantener en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Wu Mian-Pwu, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Fernando Kuo Cheng, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Cheng Shu-Teh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita japonesa doña Yasuko Sayurai. en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Amalia Ivette Rivas Aponte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Si Song-Taw, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gabriel Angel Flores Agosto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

que los estudios totales le Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Pedro Fernando González Pacheco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Profesor de Castellano, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y título de Profesor de Castellano, obtenidos por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de Reválida; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Santos Escudero, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Antonio Santos Escudero, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito japonés don Juan María Yo Kumamoto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Ciencias Económicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Ciencias Económicas, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales, mediante examen de Reválida, en que se dedique especial atención a las materias específicas españolas; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Cagigal Gutiérrez en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado, obtenidos en Colegio Máximo "San Francisco Javier de Oña" (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Colegio Máximo "San Francisco Javier de Oña" (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Prmero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar a don Vicente Gómez Aranda, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, la renuncia al cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Fernando Solano Costa Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 24 de octubre último que el Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, don José Peraza de Ayala y Rodrigo Vallabriga, se encargue de cátedra vacante en la referida Facultad,

y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don José Ricardo García Díaz, se encargue, durante el curso 1956-1957, de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Historia del Derecho y Derecho Canónico", de la que es titular el citado señor Peraza de Ayala, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que le será acreditada a partir del día 19 del pasado mes de octubre, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza y con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 24 de septiembre último que los Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna don Francisco Ruiloba Palazuelos y don Juan Régulo Pérez se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen, durante el curso 1956-1957, de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan:

Don Luis González Osuna y doña Lidia García Pérez, "Filosofía y Arte", de la que es titular el señor Ruiloba Palanzuelos, con la gratificación anual a cada uno de 6.000 pesetas.

Don Antonio Vives Coll y doña Ana Rosalía Escobedo Hernández, "Lingüística románica", de la que está encargado el señor Régulo Pérez, con la gratificación anual a cada uno de 6.000 pesetas.

Segundo. Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público y Privado", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don José Losada Villasante, a quien con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Barcelona, que ha sido elevada por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en la Orden de 14 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Santiago Joaniquet Aguilar cese en el cargo de Profesor de Formación Política que, con carácter provisional, venía desempeñando en la Universidad de Barcelona.

Segundo. Nombrar, también con carácter provisional, para el indicado cargo a don Juan Antonio Sánchez-Bustamante y Páez, con la gratificación anual de 5.750 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, hasta 30 de septiembre de 1957, y referida al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 44 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Distribuir entre las Universidades que se indican a continuación las siguientes plazas de Profesores Adjuntos:

Universidad de Barcelona, doce plazas.

Universidad de Granada, siete plazas.

Universidad de La Laguna, cinco plazas.

Universidad de Madrid, veinte plazas.

Universidad de Murcia, seis plazas.

Universidad de Salamanca, ocho plazas.

Universidad de Sevilla, ocho plazas.

Universidad de Valencia, ocho plazas.

Universidad de Valladolid, ocho plazas.

Universidad de Zaragoza, ocho plazas.

Segundo. Por los Rectores de dichas Universidades oídos los Decanatos respectivos, se propondrá a qué Cátedras han de quedar adscritas las Adjuntías de referencia, debiendo tener en cuenta, en su caso, las necesidades de las nuevas Cátedras recientemente creadas.

Tercero. Que, conforme se previene en los artículos tercero y quinto de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas, será sitisfecho con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43 del Presupuesto de este Departamento y los efectos económicos que hayan de otorgarse a la provisión de las mismas se contarán a partir del día 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 por la que se crearon 200 plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Distribuir ocho plazas de Profesores Adjuntos entre las distintas Facultades de la Universidad de Oviedo, con arreglo a la siguiente forma:

Dos plazas para la Facultad de Ciencias.

Una plaza para la de Filosofía y Letras.

Dos plazas para la Facultad de Veterinaria de León.

Tres plazas para la Facultad de Derecho.

Segundo. Que las plazas anteriormente existentes en la Facultad de Derecho de la misma Universidad y las tres de nueva creación, queden acopladas y distribuídas en la forma siguiente:

Una para Derecho Romano.
Una para Historia del Derecho.
Una para Filosofía del Derecho.
Una para Derecho Político.
Una para Derecho Civil.
Una para Derecho Penal.
Una para Derecho Administrativo.
Una para Derecho Mercantil.
Una para Derecho Procesal.

Una para Derecho Internacional Público y Privado.

Tercero. Por el Rectorado de dicha Universidad, oídos los Decanatos respectivos se propondrán las cátedras a que han de quedar adscritas las cinco plazas que en el número primero se distribuyen entre las Facultades de Ciencias, Filosofía y Letras y Veterinaria, y asimismo la forma en que han de quedar acoplados provisionalmente los actuales encargos de Adjuntías o servidas las nuevas de la Facultad de Derecho, elevando con urgencia las propuestas y las de su convocatoria a concurso-oposición.

Cuarto. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos tercero y quinto de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las ocho plazas indicadas en el número primero será satisfecho con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43 del Presupesto de este Departamento y los efectos económicos que hayan de otorgarse a la provisión de las mismas se contarán, a partir del día 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Estructura e Instituciones Económicas».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para por tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer diez plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Química inorgánica analítica.
2. Química inorgánica aplicada.
3. Microbiología aplicada y Técnica Microbiológica.
4. Bioquímica estática y dinámica.
5. Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y Parasitaria y Fanerogamia).
6. Análisis químico y Bromatología.
7. Fisiología animal.
8. Técnica física y Físico - química aplicada.
9. Geología aplicada.
10. Farmacognosia general y Farmacognosia especial.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una

plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Filosofía de la Educación.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Análisis matemático, 4.º y 5.º cursos».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la disciplina de "Derecho Mercantil".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, la cátedra "Proyectos Arquitectónicos, segundo curso, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo establecido por Decreto de 19 de octubre de 1933.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos que regenten cátedra igual o análoga, o que, habiéndola desempeñado, se encuentren en situación de excedencia. A efectos de analogías, se tendrá en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 30 de diciembre).

Los Catedráticos aspirantes elevarán su solicitud acompañada de hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela respectiva, dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.— El Director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que anunciado en el "Bo-

letín Oficial del Estado" de 8 de marzo del corriente año concurso-oposición para proveer la expresada cátedra, se han celebrado los ejercicios reglamentarios, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por unanimidad al aspirante don Santiago de Villalonga Gusta;

Vistos el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula la materia, y la Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 27 de febrero de este año, que aprobó la convocatoria;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha desarrollado de conformidad con las normas vigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal calificador y, en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Santiago de Villalonga Gusta Catedrático de "Electrotecnia y Máquinas, Instalaciones complementarias de los edificios y medios auxiliares de la Construcción e Hidráulica" de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo de entrada en el Escalafón de 25.200 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas, ambos anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, y capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956. P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia, oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento de Vicedirector del Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santiago Martínez Fernández Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1956.—P. D., el Director general, *G. Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

A fin de atender las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Disponer el cese de doña María de los Angeles Cruz Fernández como Encargada de curso de Inglés de la Escuela Central de Idiomas.

Segundo. Nombrar para la citada plaza a la señorita María de los Angeles Alvargonzález Cruz, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmos. Sres.: Como complemento de la Orden de este Ministerio de esta misma fecha, que establece Estudios nocturnos en determinados Institutos,

Esta Dirección General debe comunicar a VV. II. las siguientes Instrucciones:

Primera. Aunque desarrolladas las disciplinas con la concentración que exige el menor tiempo disponible, los alumnos deberán haber asimilado al final del curso el contenido de los respectivos cuestionarios oficiales.

Segunda. Las enseñanzas de Geografía de España se ajustarán al cuestionario del segundo curso del Bachillerato general; las del Idioma moderno, a las del tercero, y las restantes, a las equivalentes del primer curso del mismo plan general del Bachillerato.

Tercera. Se aplicarán en las diversas disciplinas los textos que rijan en los cursos ordinarios del mismo Instituto.

Cuarta. La apertura de los Estudios nocturnos tendrá lugar el sábado, día 1 de diciembre de 1956; el lunes siguiente, día 3, deberán comenzar las clases.

A tal efecto, en los días que resten del presente mes de noviembre, se verificará la inscripción de matrícula y pago de las tasas del primer curso del modo previsto en el apartado octavo de la Orden ministerial de esta misma fecha.

Quinta. El día 30 de junio de 1957 deberán haber finalizado las clases, salvo que la Dirección General de Enseñanza Media concediere prórroga del período lectivo en los Estudios nocturnos donde se haga necesario para poder desarrollar íntegramente el programa.

Sexta. De acuerdo con la plantilla señalada para los Estudios nocturnos de cada Instituto, los Directores someterán a esta Dirección General las propuestas de nombramiento del Profesorado para el curso 1956-57 tan pronto como reciban las presentes Instrucciones. Las clases podrán comenzar en la fecha establecida, aunque la Dirección General no hubiese notificado para entonces los nombramientos.

Séptima. Sometidos en la actualidad los expedientes para el pago de haberes y gastos generales a la fiscalización de las Autoridades de Hacienda, se comunicará a los Institutos su resolución tan pronto como sea dictada. Solamente cuando el texto de la resolución obre en los Institutos, podrán éstos formalizar las oportunas nóminas.

Todas las incidencias relativas a éstas deberán ser consultadas directamente con la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Octava. Dos veces durante el curso por lo menos, y sin perjuicio de la inspección oficial deberán informar los Institutos a esta Dirección General de las actividades de los estudios nocturnos; y al finalizar el curso enviarán una breve memoria del mismo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956. El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora del Colegio Autorizado Elemental Femenino de Enseñanza Media "San Francisco", de Lorca (Murcia), que solicita por circunstancias especiales funcionar en el presente curso 1956-57 como Libre, sin perder su categoría de Autorizado para cursos sucesivos;

Resultando que por Orden ministe-

rial de 24 de septiembre último fué clasificado el Colegio como Autorizado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito informa que las circunstancias que motivan la petición son la realización de mejoras en la instalación, que no podrán terminar antes del próximo curso, y que la Inspección Central el 4 de los corrientes hace suyo el informe anterior estimando que puede accederse a lo solicitado, si bien para recobrar su categoría deberá acreditar nuevamente, con informe de la Inspección, que reune las condiciones necesarias para la vuelta a su categoría;

Considerando lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio "San Francisco", de Lorca (Murcia), para que funcione en el presente curso como Libre, aplazando los efectos de la Orden de 24 de septiembre último, hasta el nuevo curso, previa petición del interesado y justificación de que reúne las condiciones para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo y reverendísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Asesor de Formación Religiosa de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, al reverendo Padre Mauricio de Begoña.

El expresado Asesor tomará posesión de su cargo en el término de ocho días, á partir de la publicación de la presente Orden, ante el Director de la citada Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto realizar un curso para la habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, primera plaza, en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad agrícola y ganadera, al que podrán aspirar los españoles que reúnan las condciones determinadas a continuación.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

Primero. Los titulados que deseen habilitarse para el ejercicio del Profesorado de los Centros Oficiales de Enseñaza Media y Profesional de la modalidad agrícola ganadera, en los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, primera plaza, deberán elevar su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), acompañada de los siguientes documentos:

a) Título facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base posterior), o copia notarial del mismo o resguardo de depósito.

b) Certificación académica personal con expresión de las notas obtenidas en las asignaturas cursadas.

c) Partida de nacimento.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le incapacite para la enseñanza.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Resguardo de haber satisfecho en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de tasas administrativas, y en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 85 pesetas, por formación de expediente.

g) Cuanhtos méritos o antecedentes documentales, probados, sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitante o sus méritos en el orden docente o de la investigación.

Segundo. Podrán aspirar a participar en este curso de habilitación los titulares menores de cuarenta y cinco años, autorizados para desempeñar el Profesorado en los Ciclos mencionados de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria, son los siguientes:

Ingeniero Agrónomo o de Montes, o, en su defecto, Doctores o Licenciados en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes.

Tercero. El curso de habilitación comprenderá los siguientes períodos: de febrero a julio de 1957, en las instalaciones dependientes de esta Institución, y de octubre de 1957 a mayo de 1958, en los locales de esta Institución y en las Explotaciones Agropecuarias que se determinen.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes de documentos será de 30 días naturales y comenzará a contarse desde la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se publicará lista provisional de los admitidos, de tal manera que los que presenten incompleta su documentación serán automáticamente excluídos de participar en este Curso.

Quinto. Atendidos los m ritos y circunstancias alegados por los solicitantes, éstos serán seleccionados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inapelable a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. La lista de los admitidos se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional, antes del 30 de enero de 1957.

Sexto. Los titulares seleccionados deberán presentarse el 1 de febrero de 1957 en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral (Pinar, 19, duplicado, Madrid), para percibir las instrucciones partinentes e iniciar el curso de habilitación.

Séptimo. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá conceder becas de 1.000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulares seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos entre los que las soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán, asimismo, con instancia aparte, al Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, dentro del plazo mencionado en la base cuarta, acompañada de los siguientes documentos probatorios:

a) Expediente académico personal, con expresión de las calificaciones ob-

tenidas en las diversas asignaturas cursadas.

b) Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Administración de Rentas y Propiedades que acredite que el solicitante, o sus padres (caso de ser soltero), o su esposa, si es casado, no tributan por los conceptos de contribución territorial, rústica, industrial o urbana.

c) Documento acreditativo de la profesión y haberes del solicitante y de su padre (caso de ser soltero).

Octavo. Los titulares beneficiarios de becas en el escrito de solicitud de éstas deberán comprometerse a seguir el curso completo de habilitación.

Noveno. Las becas se disfrutarán solamente durante el período lectivo del curso de habilitación, se considerarán decaídos en su derecho los becarios que no alcancen una calificación media de notable en el total de las asignaturas que integran estos estudios o hayan sido declarados «no aptos» en cualquier disciplina.

Décimo. Terminados los estudios y prácticas del curso de habilitación, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes que habilitarán a sus poseedores para ejercer el Profesorado titular en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, precisamente en los Ciclos que cada uno haya seguido. La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación del Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Prvincoiales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección entre varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, *G. de Reyna*.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 31 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 31 de agosto de 1957, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección de Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanix, expedido a favor de don Bartolomé Riutord Catalá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—*G. Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo **siguiente:**

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de la Cruz, a don Vilehaldo Rodríguez Díaz.

Tercero. Este Profesor disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

El "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 14 del presente mes publica la relación de plazas vacantes de Profesores interinos de Formación Manual y Maestros de Taller que han de ser provistas por concurso de méritos. A dicha relación habrá que añadir las siguientes plazas que actualmente se encuentran vacantes:

Ciclo de Formación Manual. — Cee (Sección Metal) y Bermeo (Sección Electricidad) Maestro de Taller; Ayamonte (Secciones Carpintería y Electricidad), Azpeitia (Sección Carpintería y Electricidad), Coca (Sección Metal).

Por consiguiente, la convocatoria general de las plazas aparecidas en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de noviembre se entenderá integrada por las siguientes vacantes:

Ciclo de Formación Manual

ALCIRA (Valencia), modalidad Agrícola-Ganadera (Sección Electricidad).

ARCHIDONA (Málaga), modalidad Agrícola-Ganadera (Sección Electricidad).

BAZA (Granada), ídem íd. (Sección Metal).

BENICARLO (Castellón), modalidad Industrial-Minera (Sección Electricidad).

BERMEO (Vzcaya), ídem Marítima-Pesquera (Sección Electricidad).

CASTAÑEDA (Santander), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Electricidad).

CAZORLA (Jaén), ídem Industrial-Minera (Sección Metal).

CEE (La Coruña), ídem íd. (Sección Metal).

COCA (Segovia), ídem íd. (Sección Metal).

LEBRIJA (Sevilla), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Electricidad).

PEÑARANDA DE BRACAMONTE (Salamanca), ídem íd. (Sección Metal).

PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz), ídem Industrial-Minera (Sección Carpintería).

SABADELL (Barcelona) ídem Inductrial-Minera (Sección Electricidad).

VALLE DE CARRANZA (Vizcaya), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Electricidad).

VERA (Almería), ídem Industrial-Minera (Sección Electricidad).

VILLARROBLEDO (Albacete), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Electricidad).

Maestros de Taller

ALBOX (Almería), modalidad Agrícola-Ganadera (Sección Carpintería).

ALGEMESI (Valencia), ídem Industrial-Minera (Sección Electricidad).

ALSASUA (Navarra), ídem ídem (Sección Carpintería).

ARCHIDONA (Málaga), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Metal)

AYAMONTE (Huelva), ídem Marítimo-Pesquera (Secciones Carpintería y Electricidad).

AZPEITIA (Guipúzcoa), ídem Industrial-Minera (Secciones Carpintería y Electricidad).

BERMEO (Vizcaya), ídem Marítima-Pesquera (Sección Metal).

COCA (Segovia), ídem Industrial-Minera (Sección Carpintería).

GUIA DE GRAN CANARIA (Las Palmas), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Metal).

MANZANARES (Ciudad Real), ídem íd. (Sección Carpintera).

MIRANDA DE EBRO (Burgos), ídem Industrial-Minera (Sección Electricidad).

SALDAÑA (Palencia), ídem Agrícola-Ganadera (Sección Metal).

VALLE DE CARRANZA (Vizcaya), ídem íd. (Sección Carpintería).

Subsistiendo todo lo referente a plazos, ejercicios y demás circunstancias exigidas en la mentada convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don David Jato Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios del indicado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha resuelto nombrar Secretario de la referida Escuela al Profesor de la misma don Raimundo Rodríguez Rebollo, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necsidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha resuelto nombrar Secretario de la referida Escuela al Profesor de la misma, don José G Gimeno Giménez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Er.: Accediendo a la propuesta formulada por la Escuela de Aprendizaje Industrial de Requena, en armonía con la autorización concedida por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los siguientes Profesores interinos, con destino en el Centro de referencia:

Don Manuel Sánchez Domingo, para Profesor de Dibujo y doña Rafaela Blas Gimeno, como Profesora de Labores.

Los interesados percibirán el haber de 3.500 y 2.500 pesetas anuales, respectivamente, con cargo a los fondos propios de la Junta de Formación Profesional Industrial correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Arechaga Iza, Profesor Auxiliar de Letras de la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, interesando la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia de sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Altes Serra, Ayudante del Taller de Electricidad de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona y el precedente que existe en peticiones análogas de Profesores de dichos Centros, reflejadas por las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el perso-

nal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en su cargo, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año y en las demás condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956. P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 ("Boletín Oficial" del 16) se autorizó para crear en Ribadeo un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 25 de enero de 1955 ("Boletín Oficial" del 20 de febrero).

A los efectos de dicha creación el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión plenaria de 6 de julio pasado, acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una parcela de su propiedad de 3.000 metros cuadrados de extensión, sita en la zona denominada del "Jardín", en dicha localidad, y lindante: al Norte, con carretera de Santander a Oviedo y La Coruña; al Sur, con camino que separa casas y finca propiedad de don Eugenio López Yáñez; al Este, con terrenos de propiedad municipal, y al Oeste, con parcela propiedad del repetido Patronato Nacional. Esta cesión quedó condicionada a la construcción del edificio en un plazo de cinco años, transcurridos los cuales sin haberse llevado a cabo, la parcela revertirá a la Corporación Municipal.

Este Ministerio, a la vista de la anterior oferta ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cesión gratuita de terrenos reseñada hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo.

Segundo. La cesión se entiende libre de carga y gravamen real y el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo para que, en nombre del Patronato Nacional de dichas enseñanzas y con los poderes necesarios, realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral primera copia de la escritura correspondiente, y siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales y de Timbre que con tal motivo se originen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: El Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en sesión de 6 de febrero de 1950 acordó solicitar de este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera.

A los efectos de dicha creación la citada Corporación Municipal, en sesión de 30 de abril de 1955, acordó ofrecer para la instalación provisional del Centro, mientras no se construya el de nueva planta, un local suficiente; cuatro hectáreas de terreno, una de las cuales se destinaría a la construcción del edificio para el Centro, y las otras tres para la instalación del Campo de Prácticas agrícolas; sufragar el tercio del presupuesto de las obras, mediante consignación en los presupuestos ordinarios del Municipio para los ejercicios de 1956, 1957 y 1958; subvencionar anualmente al Centro con la suma de 74.500 pesetas, y, por último, ofrecer gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda una parcela de 3.000 metros cuadrados para la construcción por aquel Organismo de las viviendas para el Profesorado.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de 10 de junio de 1955, acordó subvencionar al repetido Centro con la cantidad de 50.000 pesetas anuales.

A la vista de las anteriores ofertas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas anteriormente reseñadas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, o persona en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional de dichas Enseñanzas para que, en nombre de aquél y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de la localidad los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Elvira de Laburu Calera, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 21 del actual mes de noviembre,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Elvira de Laburu Calera, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Petra D. Ferradas Bernal, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numera-

rias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 27 del actual mes de noviembre,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Petra D. Ferradas Bernal, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 6 del actual mes de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Elvira de Laburu Calera, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, que fueron convacadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De confomidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviemre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 27 del actual mes de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Mercedes Priede Hevia, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 26 del actual mes de nociembre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Petra D. Ferradas Bernal, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valladolid, para formar paree del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Córdoba, en solicitud de la creación de plazas de Maestros y Maestras nacionales, en el Colegio Provincial de Sordomudos, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indenización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente dos Secciones de niños y tres de niñas, en el Colegio Provincial de Sordomudos de Córdoba (capital).

Segundo Que las citadas Escuelas nacionales, queden cometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituído en la forma siguiente:

a) Presidentes honorarios: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria y el excelentísimo señor Gobernador Civil de Córdoba.

b) Presidente efectivo: El ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

c). Vicepresidente: El señor Diputado Provincial, Delegado de la Comisión de Educación.

d) Vocales: El señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la misma; el Secretario General de la Corporación, un Capellán de la Beneficencia Provincial un médico de la Beneficencia Provincial y el Director del Centro, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de estas Escuelas, que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras na-

cionales, con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que los propuestos posean el título de Profesor especial de Sordomudos. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Marid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito global de 5.436.240 pesetas «Para la creación en 1 de octubre de 1.000 plazas en la misma proporción que se figura en la plantilla precedente», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito, y teniendo en cuenta el número de plazas de que consta cada una de las categorías de los escalafones de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria, y que existe crédito adecuado para la paga extraordinaria de diciembre, correspondiente a estas nuevas 1.000 plazas, del global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11; que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 2 de octubre último, y 11 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto:

Que con cargo a los créditos de pesetas 5.436.240 y del global de «Pagas extraordinarias ...», figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, conceptos primero y 11 y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se consideren creadas, a partir de 1 de octubre del corriente año, y distribuídas en las respectivas categorías de los Escalafones del Magisterio, las plazas que a continuación se detallan:

Categoría	*Maestros*	*Maestras*	*Total plazas*	*Haberes último trimestre* — Ptas.	*Paga extra diciembre* — Ptas.
1.ª	7	8	15	115.650,—	38.550,—
2.ª	19	19	38	273.600,—	91.200,—
3.ª	38	37	75	506.250,—	168.750,—
4.ª	56	57	113	722.070,—	240,690,—
5.ª	91	90	181	1.058,850,—	352.950,—
6.ª	91	92	183	982.710,—	327.570,—
7.ª	92	91	183	878.400,—	292.800,—
8.ª	91	91	182	780.780,—	260.260,—
9.ª	en ambos sexos		30	117.900,—	39.300,—
	Totales		1.000	5.436.210,—	1.820.070,—

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conforme a lo prevenido en el número 14 de la Orden ministerial de 11 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 2 de los corrientes, y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convocan concursillos de traslado para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general, de Maternales y de Párvulos de la provincia de Navarra, producidas en cualquier localidad donde haya más de una plaza de cada sexo, hasta el 31 de agosto de 1956, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto.

Segundo. Podrán aspirar a dichas plazas cuantos candidatos se encuentren comprendidos en el número segundo de la Orden ministerial de 11 de octubre antes citada, en las condiciones señaladas por el mismo y por el sexto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 del Estatuto.

Tercero. Las solicitudes documentadas se formularán con arreglo al modelo que sirvió en el pasado concurso y se tramitarán por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, en el plazo de doce días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de este Ministerio».

Cuarto. Para la aplicación a las vacantes de la capital del apartado 10 de la convocatoria en relación con el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, los aspirantes a las vacantes existentes o a las que puedan resultar como consecuencia de las sucesivas propuestas, presentarán solicitud en las que incluyan las vacantes y las presuntas resultas a que aspiren, que serán objeto de propuestas por el Ayuntamiento de Pamplona en la misma y única sesión cuando para ello sea requerida.

Quinto. Con todos los aspirantes por este procedimiento, en cualquiera de los casos regulados por el artícu-

lo 51 y siguientes del Estatuto, se formará por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, relación alfabética con indicación de las circunstancias profesionales y vacantes que por orden de preferencia pide cada uno, y las remitirá directamente a las Corporaciones Municipales para que formulen su propuesta individual libremente, de entre los candidatos a la vacante y a las posibles resultas, en el plazo y forma dispuestos por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942. Recibidas las propuestas parciales por la Delegación, formulará una general que someterá a conocimento y aprobacón de la Junta Superior de Educación, la que a su vez, la cursará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el («Boletín Oficial de este Ministerio», con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Sexto. En cuanto no se oponga a las normas precedentes, se aplicarán a estos concursillos las disposiciones generales de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Educación Nacional de la provincia de Navarra.

RELAÇION DE VACANTES

Lo primero consignado es la *localidad*; lo segundo, el *Ayuntamiento*, y lo tercero, *clase y número de la Escuela*

ESCUELAS PARA MAESTROS

Alsasua, ídem; Unitaria número 1.
Aras, ídem; Unitaria.
Azagra, ídem; Unitaria número 2.
Ciga, ídem; Unitaria.
Corella, ídem; Unitaria número 5.
Corella, ídem; Unitaria número 6.
Carcastillo, ídem; Unitaria número 2.
Erásun, ídem; Unitaria.
Errazu, Baztán; Unitaria.
Estella, ídem; Unitaria número 3.
Etayo, ídem; Unitaria.
Fitero, ídem; Unitaria número 4.
Goizueta, ídem; Unitaria número 2.
Irurzun, Araquil; Unitaria.
Lerga, ídem; Unitaria.
Mues, ídem; Unitaria.
Pamplona, ídem; Sección Graduada «Vázque Mella».
San Adrián, ídem; Unitaria número 4.
Tiebas, Muruarte de Reta; Unitaria.
Uztárroz, ídem; Unitaria.
Zubiri, Esteríbar; Unitaria.

ESCUELAS PARA MAESTRAS

Aguilar de Codes, ídem; Unitaria.
Aras, ídem; Unitaria.
Arguiñán, Guesálaz; Mixta.
Arráyoz, Baztán; Unitaria.
Arruiz, Larraún; Mixta.
Artázcoz, Olza; Mixta.
Atondo, Iza; Mixta.
Barillas, ídem; Mixta.
Beramendi, Basaburúa Mayor; Mixta.
Bigüezal, Romanzado; Mixta.
Carcastillo, ídem; Unitaria número 1.
Castejón, ídem; Unitaria número 1.
Ciriza, ídem; Mixta.
Echalecu, Imoz; Mixta.
Echarren, Guirguillano; Mixta.
Echávarri, Allín; Unitaria.
Erasote, Leiza; Mixta.
Erreca, Leiza; Mixta.
Gañecoleta, Valcarlos; Mixta.
Gazólaz, Cizur; Mixta.
Goizueta, ídem; Unitaria número 1.
Goizueta, ídem; Unitaria número 2.
Ichaso, Basaburúa; Mixta.
Irañeta, ídem; Unitaria.
Legasa, Bertizarana; Mixta.
Lizarragabenga, Echaorri Aranaz; Mixta.
Maquirriain, Leóz; Mixta.
Mezquíriz Erro; Unitaria.
Mues, ídem; Unitaria.
Murillo-Berrolla, Romanzado; Mixta.
Murillo el Fruto, ídem; Unitaria número 1.
Nagore, Arce; Mixta.
Narcue, Lana; Mixta.
Noain, Elorz; Unitaria.
Olaz, Egües; Mixta.
Orbara, ídem; Mixta.
Oroquieta, Basaburúa; Mixta.
Santacara, ídem; Unitaria número 1.
Tirapu, ídem; Mixta.
Ucar, ídem; Mixta.
Urriza, Imoz; Mixta.
Urrizola-Galain, Ulzama; Mixta.
Uztegui, Araiz; Mixta.
Vergalijo, Miranda de Arga; Mixta.
Yanci, ídem; Unitaria.
Zalain, Lesaca; Mixta.
Zunzarren, Lizcoain; Mixta rural.

ESCUELAS DE PARVULOS

Corella, ídem; Párvulos número 5.
Huarque-Aranquil, ídem; Párvulos.
Mues, ídem; Párvulos.
Pamplona, ídem; Párvulos número 2.
Santacara, ídem; Párvulos.
Ujué, ídem; Párvulos.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 54 (1.ª QUINCENA ENERO 1957)

Entre otros originales: *La extensión de la Enseñanza Media. La enseñanza del Arte en los diversos niveles educativos. Ideas sobre una posible reforma de las Enseñanzas Técnicas. Los estudiantes extranjeros en España. La formación del profesorado de Enseñanza Media en la Alemania occidental. Bibliografía selectiva sobre la enseñanza del lenguaje y sobre métodos rápidos de aprendizaje de la lectura y la escritura, etc., y las habituales secciones de TEMAS PROPUESTOS — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS y ACTUALIDAD EDUCATIVA* española, iberoamericana y del extranjero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION
18 ENE 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 17 de enero de 1957 — Núm. 5

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se declaran revisados los expedientes correspondientes a los señores que se indican 98

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes sobre convalidación de los estudios correspondientes a los señores que se citan 98

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos de los señores que se expresan 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Reglamentos.—Orden por la que se publica el provisional de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid 100

Otra aprobando el de la Cátedra de Física Nuclear y el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares, creado en la Universidad de Barcelona 102

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan, en las Universidades que se mencionan 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cátedras.—Orden por las que se crean las especiales «Esteban Terradas» y «Paulino Castells» en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona 105

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargo directivo.—Orden nombrando a don Carlos Tellez Malagotto, Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera 105

Estudios.—Orden señalando las asignaturas de la carrera de Comercio, Plan 1956, que devengan derechos de prácticas 105

Personal docente.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se citan ... 106

Oposiciones.—Orden nombrando a don Joaquín Arce Fernández, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid, en virtud de oposición libre 106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes autorizando el acuerdo con los organismos que se citan para la prestación de servicios de Secciones filiales de Institutos ... 106

Cargo directivo.—Orden por la que se concede gratificación al Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona. 107

Inspectores.—Orden aceptando la renuncia presentada por don Félix Lasheras Bernal 107

Personal docente.—Orden disponiendo las condiciones necesarias para que los Ayudantes interinos de Institutos, encargados de Cátedra, perciban derechos obvencionales 107

Otra nombrando Profesor de Religión a don Joaquín Sabater March 107

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Antonia García Martín 107

Otra declarando jubilado a don Octavio Zapater Carceller 107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Orden por la que se publican los de «Lenguas» del Bachillerato Laboral Elemental 108

Otra por la que se aprueban y publican los Cuestionarios del primer curso del Bachillerato Laboral Superior 109

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de obras de construcción del Centro de Elche (Alicante) 114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Normas.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 8 de junio último, sobre convalidación de estudios eclesiásticos por sus equivalentes en la carrera del Magisterio 114

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden resolviendo la propuesta formulada por don Julián Juez Vicente 114

Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a los señores que se citan 115

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los relativos a los Maestros nacionales que se indican 115

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se citan 116

Comisaría de Extensión Cultural

Orden por la que se dictan normas de funcionamiento de la Fonoteca Educativa Nacional ... 118

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Valeriana Villalba Mata, Maestra nacional que fué de Jorcas (Teruel);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 1 de agosto de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de "traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Ernesto Almazán González, Maestro nacional que fué de Santurce (Vizcaya);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de "traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Casildo Buendía Martínez, Maestro que fué de Fuente del Olmo de Fuentidueña (Segovia);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de "traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Garrido del Río, Maestro nacional que fué de Cayón, Ayuntamiento de Loracha (La Coruña);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don José García del Río y se deje sin efecto la Orden ministerial de 3 de agosto de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de "dos años de traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Jaime Carcoba Fernández, Maestro que fué de Valdecilla (Santander);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 5 de marzo de 1942 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de "traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejecicio de cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan José Estrada Coris, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expe-

dición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Liu Shu-Miao, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan José Riveras Santiago, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio Blanco Cabada. en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1956 — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Roberto Arteaga Mateo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Mary Leonor Bustamante Pérez, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por doña Mary Leonor Bustamante Pérez, súbdita ecuatoriana, quede incorporada en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfredo Enrique Arana Cantero, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Alfredo Enrique Arana Cantero, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Marina Bustamantes Pérez, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por doña Josefa Marina Bustamantes Pérez, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Velázquez Salazar, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Mario Velázquez Salazar, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. —P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rebeca E. Martín, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Pedagógicas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Pedagógicas, alcanzado en su país por doña Rebecca E. Martín, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

REGLAMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, que figura como anexo de de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Reglamento Provisional de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid

I. FINES DE LA ESCUELA

Artículo 1.° La Escuela de Psicología y Psicotecnia creada en la Universidad de Madrid por Decreto de 29 de mayo de 1953, tiene por fin la enseñanza de la Psicología y sus métodos de investigación y aplicación

La actividad de la Escuela se ejercerá mediante cursos seminarios, conferencias, prácticas de laboratorio, servicios de Psicología aplicada, publicaciones y otros medios que los Organismos de Gobierno de la Escuela juzguen pertinentes.

La Escuela establecerá las colaboraciones oportunas con otros Centros de investigación y aplicación para la mejor realización de su fin.

II.—ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 2.° La Escuela estará regida por un Patronato y una Junta Directiva.

El Patronato estará presidido por el Rector de la Universidad de Madrid. Será Vicepresidente de dicho Patronato el Director de la Escuela, y Vocales, los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Medicina; el Director del Instituto "Luis Vives", de Filosofía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Jefe del Departamento de Psicología Experimental del anterior Instituto; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria, Enseñanza Profesional y Técnica, Enseñanza Laboral y Enseñanza Media; un representante de cada uno de los Ministerios Militares —Ejército, Marina y Aire—; un representante del Instituto de Racionalización del Trabajo, un representante del Inst. de Pedagogía "San José de Calasanz", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante de la Sociedad Española de Psicología; el Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia; un representante de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander, y tres personas de reconocida competencia en la materia, designadas por el Ministerio de Educación Nacional. Actuará de Secretario el Secretario de la Escuela.

Art. 3.° La Dirección técnica de la Escuela, esto es, la determinación de planes de estudios y la propuesta de personal docente, corresponderá a una Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por los miembros siguientes: El Director, que asumirá las funciones de Presidente de la Junta Directiva, dos Vicedirectores; el Secretario de la Escuela y tres miembros del Patronato de la Escuela, designados por éste. El Secretario de la Escuela actuará de Secretario de la Junta Directiva.

Art. 4.° El Patronato tendrá las funciones siguiente:

Primero. Representar en la Escuela a las Instituciones españolas interesadas en el desarrollo de la Psicología y que puedan contribuir a promoverlo y asegurarlo.

Segundo. Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria anual presentada por la Junta Directiva y elevar dicha Memoria, debidamente informada, al Rectorado de la Universidad de Madrid,

Tercero. Examinar y aprobar, en su caso, el presupuesto y las cuentas de gastos e ingresos de la Escuela para su inclusión en los presupuestos generales y cuentas de la Universidad.

Art. 5.° Las reuniones del Patronato, convocadas por el Rector de la Universidad, tendrán lugar, al menos, una vez al año.

Art. 6.° La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

Primero. Informar al Patronato sobre la organización y funcionamiento de la Escuela y presentarle la Memoria anual de las actividades de la misma.

Segundo. Proponer al Rector de la Universidad, en el mes de junio de cada año, el plan de estudios y los Profesores para el curso siguiente.

Tercero. Estudiar y aprobar en el mes de septiembre los programas redactados por los Profesores, en reunión conjunta con los mismos.

Cuarto. Proponer al Rectorado las colaboraciones oportunas con otros Centros y la organización de los servicios de Psicología Aplicada que interesen a la Escuela.

Quinto. Informar el proyecto de presupuesto de cada ejercicio y las cuentas del anterior.

III.—PERSONAL DIRECTIVO

Art. 7.° La Escuela tendrá un Director, dos Vicedirectores y un Secretario.

Art. 8.° El Director de la Escuela será designado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato de la Escuela.

La renovación de este cargo se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Profesores, representada en el Patronato por la Junta Directiva.

Art. 9.° Son funciones del Director de la Escuela:

Primero. Ser Vicepresidente del Patronato.

Segundo. Representar a la Escuela en los actos académicos oficiales.

Tercero. Velar por la disciplina dentro del recinto de la Escuela.

Cuarto. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Juntas de Profesores.

Quinto. Presentar ante el Rector y el Patronato las propuestas de la Junta Directiva.

Sexto. Inspeccionar la labor del Profesorado en su doble aspecto teórico y práctico.

Séptimo. Dictar las normas para el buen funcionamiento administrativo de la Escuela, dentro de las directrices generales de la Universidad y de las señaladas por este Reglamento.

Art. 10. Los Vicedirectores de la Escuela serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato.

La renovación de estos cargos se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Profesores, representada en el Patronato por la Junta Directiva.

Art. 11. Son funciones de los Vicedirectores desempeñar aquellas que en ellos delegue el Director y sustituirle por orden de mayor edad en todas, en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Uno de los Vicedirectores se encargará especialmente de la coordinación y alta dirección de las enseñanzas teóricas de la Escuela. El otro ejercerá las mismas funciones con respecto a las enseñanzas prácticas y servicios de aplicación de la misma.

Art. 12. El Secretario de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato.

La renovación de este cargo se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Profesores, representada en el Patronato por la Junta Directiva.

Art. 13. Son funciones del Secretario:

Primero. Actuar como tal en las reuniones del Patronato y de la Junta Directiva.

Segundo. Proponer al Director la organización administrativa de la Escuela y asegurar su normal funcionamiento.

Tercero. Elaborar el prespuesto y las cuentas de ingresos y gastos de la Escuela.

Cuarto. Redactar la Memoria anual de las actividades de la Escuela.

Quinto. Velar por el cumplimiento de las disposiciones administrativas que rigen la Escuela.

IV.—PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 14. La Escuela contará con el personal administrativo necesario para su normal funcionamiento, dependiente del Secretariado de la Escuela y designado por el Ministerio de Educación Nacional, entre los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar.

V.— PROFESORADO

Art. 15. La enseñanza de la Escuela estará a cargo de Profesores y Ayudantes. Todos los Profesores de la Escuela estarán en posesión del título de Doctor u otro equivalente.

Art. 16. Los Profesores tendrán a su cargo los cursos teóricos y prácticos de la Escuela. Todos los cursos y servicios aplicados que constituyan una Especialidad estarán coordinados por el Jefe de esa Especialidad. Normalmente, el cargo de Jefe de la Especialidad recaerá en el Profesor de la asignatura general correspondiente a dicha Especialidad. Cuando la Junta Directiva lo estime oportuno, podrá proponer al Rectorado la designación de un Jefe de Especialidad, distinto del Profesor de la asignatura general de la Sección correspondiente.

Art. 17. Los Ayudantes atenderán, bajo la dirección del Profesor correspondiente, a las prácticas de laboratorio, seminario y servicios de Psicología Aplicada.

Art. 18. Los Profesores serán nombrados para un curso lectivo por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rectorado, previo informe de la Junta Directiva. Para la propuesta de la renovación de los nombramientos, el Rector considerará el informe de la Junta Directiva sobre la labor realizada por los respectivos Profesores. Los Profesores de cursillos monográficos y prácticos podrán ser nombrados directamente por el Rector, a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 19. Los Ayudantes serán nombrados anualmente por el Director de la Escuela, de acuerdo con los Profesores correspondientes.

Art. 20. Antes del 10 de septiembre cada Profesor presentará en la Secretaría de la Escuela el programa de las lecciones orales y los trabajos prácticos que se proponga desarrollar en el curso inmediato siguiente.

Art. 21. Antes del día 20 del mes de septiembre cada Jefe de Sección se reunirá con los Profesores de su Sección para coordinar el programa de estudios y trabajos de la misma.

Art. 22. En la última decena del mes de septiembre la Junta Directiva convocará junta de todos los Profesores para coordinar el programa de la Escuela.

VI.—ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA

Art. 23. Los estudios de la Escuela se organizarán según dos planes de estudios: El plan de estudios correspondiente al Diploma de Psicología y el plan de estudios correspondiente al Certificado de Psicología. En ambos las enseñanzas serán teóricas y prácticas.

Art. 24. La enseñanza en ambos planes constará de cursos generales, comunes a todos los alumnos del plan correspondiente y de cursos especiales según la especialidad que el alumno elija.

Art. 25. La Escuela procurará la formación competente de dos tipos de psicólogos: a) El psicólogo teórico,

orientado principalmente hacia la investigación, y b) El psicólogo práctico, orientado principalmente hacia las aplicaciones de la psicología en uno, al menos, de sus tres aspectos fundamentales: clínico, pedagógico o industrial.

Con este fin, la Escuela organizará enseñanzas fundamentales de Psicología General, comunes a todas las especialidades, y tres Secciones de Psicología Especial, a saber: Psicología Clínica, Psicología Pedagógica y Psicología Industrial.

La Escuela procurará, a medida que su desarrollo los permita, atender a los restantes aspectos de la Psicología científica y de sus aplicaciones.

Art. 26. Las enseñanzas de Psicología General estarán orientadas fundamentalmente a la formación teórica y metodológica del alumno, con miras a su posterior especialización y a su capacitación para la investigación y para la enseñanza.

Para ello, las aludidas enseñanzas serán complementadas, en colaboración con el Departamento de Psicología Experimental, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por las prácticas de laboratorio y los seminarios de metodología pertinentes.

Art. 27. La enseñanza de cada especialidad aplicada estará orientada a la formación de psicólogos prácticos competentes. Para ello todas las disciplinas de estas especialidades tendrán un complemento de prácticas de laboratorio y de trabajos de aplicación que los alumnos realizarán bajo la dirección de un Profesor de la Escuela. Para la mejor consecución de estos fines, la Escuela organizará, por sí o en colaboración con otros Centros, los servicios de Psicología Clínica, Pedagógica e Industrial oportunos. Cada servicio estará bajo la dirección del Profesor Jefe de la Sección correspondiente.

Art. 28. Para la obtención del Diploma de Psicología se exigen como mínimo dos años de escolaridad. Para los del Certificado de Psicología se exige al menos un año de escolaridad.

En ambos planes la asistencia a los cursos teóricos y prácticos no podrá ser dispensada.

Art. 29. Para cursar los estudios correspondientes al Diploma será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero o título equivalente a juicio de la Junta Directiva.

Art. 30. Para cursar los estudios correspondiente al Certificado será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Bachiller, Maestro, Perito Industrial u otro equivalente a juicio de la Junta Directiva.

Art. 31. La Junta Directiva determinará cada año, de acuerdo con las posibilidades de la Escuela, el número máximo y la forma de selección de los alumnos.

Art. 32. La Escuela otorgará Certificados de Psicología y Diplomas de Psicología.

El régimen de calificaciones por asignaturas será el mismo que el de las Facultades Universitarias.

Art. 33. Para obtener el Certificado de Psicología será condición precisa haber cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el plan correspondiente de la Escuela.

El Certificado será otorgado, con la calificación de aprobado, sobresaliente o premio extraordinario, por un Tribunal formado por tres Profesores designados por el Director de la Escuela, que calificará a cada alumno según su expediente académico y el examen final que se estime oportuno.

Art. 34. Para obtener el Diploma de Psicología será condición precisa haber cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el plan correspondiente de la Escuela, al menos en una Sección o especialidad.

El Diploma será otorgado, con la calificación de aprobado, notables, sobresaliente o premio extraordinario, por un Tribunal formado por tres Profesores designados por el Director de la Escuela, que calificará a cada alumno según su expediente académico y el examen final que se estime oportuno.

Art. 35. Los Certificados serán expedidos por la Universidad de Madrid, y firmados por el Director y el Secretario de la Escuela.

Los Diplomas serán expedidos por la Universidad de Madrid, y firmados por el Rector de la Universidad y el Director de la Escuela.

Art. 36. Los derechos de inscripción y examen serán fijados por el Patronato a propuesta del Director de la Escuela, informada por la Junta Directiva y dentro de las normas generales del Ministerio para casos análogos.

Art. 37. Los recursos de la Escuela quedarán adscritos siempre a los fines especiales de la misma, y estarán constituídos por:

a) Las cantidades facilitadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Rectorado de la Universidad de Madrid para el mantenimiento de la Escuela.

b) El producto de los derechos de matrícula y exámenes.

c) Los donativos, subvenciones y legados recibidos por la Escuela.

El presupuesto de la Escuela formará parte del presupuesto general de la Universidad, figurándose en el capítulo cuarto, artículo segundo de la Sección de Ingresos y en el capítulo tercero de la Sección de Gastos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Para todas las cuestiones que puedan surgir no previstas en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones que para ellas o sus análogas rijan en las Facultades Universitarias.

Segunda. La organización y realización concretas de cada una de las Secciones de la Escuela serán acordadas por el Patronato a medida que las circunstancias lo aconsejen y permitan, previo informe de la Junta Directiva.

Tercera. El presente Reglamento tiene carácter provisional, y regirá durante los cursos 1956 y 1957, a menos que el Patronato acuerde su prórroga de modo explícito.

Este Reglamento ha sido aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 10 de noviembre de 1956. El Director general de Enseñanza Universitaria, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 3 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de noviembre), y con la propuesta elevada reglamentariamente por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento para la Cátedra de Física Nuclear y el Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nuclear, anejo que se crearon por la disposición citada.

Primero. La Cátedra de Física Nuclear tendrá como finalidad contribuir a la enseñanza: a) en colaboración con la Cátedra de Física Atómica y Nuclear de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias; b) mediante organización de cursos especiales para postgraduados, con objeto de tender a la formación de especialistas en las distintas ramas de la Física Nuclear; c) mediante cursillos o conferencias para divulgar los conocimientos de la Física Nuclear.

Segundo. El Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas Nucleares tendrá como finalidades: a) contribuir a la investigación científica y

técnica en Física Nuclear; b) colaborar en las actividades de la Cátedra; c) orientar a la iniciativa pública y privada para impulsar las aplicaciones de la Física Nuclear.

Tercero. Para el gobierno de la Cátedra e Instituto se constituirá dentro de la Facultad de Ciencias un Consejo Técnico formado por los siguientes miembros: El ilustrísimo señor Decano de la Facultad, que actuará como Presidente, dos Catedráticos de la Sección de Físicas, uno de los cuales será el de Física Atómica y Nuclear en el caso de estar provista dicha Cátedra, un Catedrático de cada una de las restantes Secciones de la Facultad, excepto de aquella a la que pertenezca el señor Decano, dos representantes de la Junta Nacional de Energía Nuclear y un representante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. Los Catedráticos, miembros del Consejo, serán designados por la Junta de Facultad, y se considerarán representantes de la misma. Los Vocales del Consejo serán nombrados por un período renovable de tres años. El Consejo designará entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario, y nombrará un Director del Instituto que deberá ser un Catedrático de la Facultad, el cual pasará a formar parte del Consejo si no pertenece ya a él.

Cuarto. Dada la peculiaridad de los fines de la Cátedra e Instituto se constituirá además como Organismo asesor, un Patronato con los siguientes miembros: Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, miembros del Consejo Técnico, establecido en el apartado anterior y un representante de cada uno de los Organismos siguientes: Facultad de Medicina de Barcelona, Facultad de Farmacia de Barcelona, Ejército de Tierra, Ejército de Mar, Ejército de Aire, Ayuntamiento de Barcelona, Diputación Provincial de Barcelona, Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, Patronato "Juan de la Cierva", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Presidente de la Cátedra Oficial de Industria de Barcelona, Delegado de Industria de Barcelona y representantes de otros Organismos oficiales o de entidades privadas que, a juicio del resto del Patronato, sea conveniente recabar su colaboración. Será Presidente del Patronato el excelentísimo señor Rector, el cual podrá delegar su representación en el Vicepresidente del Patronato que será el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona. Actuará como Secretario del Patronato el del Consejo Técnico.

Quinto. Serán misiones del Consejo Técnico: a) planear y dirigir las actividades de la Cátedra e Instituto; b) informar a la Facultad de Ciencias de las actividades realizadas y en proyecto; c) confeccionar y aprobar los presupuestos de la Cátedra e Instituto; d) proponer a la superioridad a través del Rectorado los nombramientos de personal.

Sexto. El Patronato, dentro de su misión asesora, tendrá como atribuciones: a) hacer sugerencias al Consejo Técnico a cerca de la marcha de la Cátedra e Instituto; b) recabar de entidades oficiales o privadas subvenciones para el mayor desarrollo de las actividades de la Cátedra e Instituto; dichas subvenciones podrán ser para atender a las necesidades generales o bien para un fin determinado.

Séptimo. El Patronato se reunirá obligatoriamente una vez al año. En dicha reunión el Secretario deberá hacer una exposición de la labor realizada por la Cátedra e Instituto, a cuyo efecto las personas que regenten dichas Instituciones deberán presentar una Memoria de las actividades desarrolladas en ellas.

Octavo. La Cátedra e Instituto dispondrán de los siguientes medios económicos: a) Las consignaciones que figuren específicamente para dicha Cátedra e Instituto en los presupuestos generales del Estado; b) Las cantidades que la Junta Nacional de Energía Nuclear aporte en general o para un fin determinado; c) Las cantidades que la Junta de Facultad estime oportuno asignar; d) Las consignaciones que cualquier organismo público o privado aporte; e) Las tasas académicas que correspondan a la Cátedra; f) Los productos de sus publicaciones y actividades, y g) Otros cualesquiera análogos.

Noveno. Los fondos de la Cátedra e Instituto serán administrados por la Administración general de la Universidad, y sus presupuestos deberán ser aprobados por el Rectorado y figurar en el general de la Universidad.

Décimo. Reglamentos especiales regularán el funcionamiento interno del Consejo Técnico y del Patronato de la Cátedra e Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "Cometicología", don Jaime González Carrero.
2. "Análisis bromatológicos especiales", don Aniceto Charro Arias.
3. "Métodos biológicos de valoración de drogas", don Manuel Gómez-Serranillos Fernández.
4. "Factores del suelo que influyen en los rendimientos de las plantas de aplicación industrial", don Manuel Muñoz Taboadela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "Enfermedades reumáticas", don Pedro Pena Pérez.
2. "Cirugía del aparato locomotor", don Angel Jorge Echeverri.
3. "El sistema nervioso y la conciencia", don José Pérez López Villamil.
4. "Parasitología", don Ulpiano Villanueva Castro.
5. "Anatomía funcional del sistema nervioso central", don Gumersindo Fontán Maquieira.
6. "El Glaucoma", don Angel Moreu González-Pola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "El ejercicio económico en las empresas mercantiles", don Agustín Vicente Gella.

2. "Ciencia del lenguaje y Derecho romano", don Carlos Sánchez del Río y Peguero.

3. "Ciencia del sistema económico en la obra Joseph Alois Schumpeter", don Fabián Estapé Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "Hidrología médica", don Valentín Pérez Argilés.

2. "Traumatología", don José Conde Andreu.

3. "Problemas actuales de Endocrinología", don Enrique de la Figuera y de Benito.

4. Cancerología cutánea", don Luis Azua Dochao.

5. "Estrabismo", don Alejandro Palomar Palomar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente)

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "Combustibles líquidos y gaseosos", don Ramón García-Conde Ceñal.

2. "Combustibles sólidos", don Lucas Rodríguez Pire.

3. "Preparación de combustibles", don José Benjamín Escudero Fernández.

4. "Metalurgia general y extractiva", don Carlos del Fresno y Pérez del Villar.

5. "Metalurgia física", don Antonio Espurz Sánchez.

6. "Cálculos físico-químicos y técnicos", don José Manuel Pertierra y Pertierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "Iniciación a la Geografía social", don José Manuel Casas Torres.

2. "Los problemas del arte rupestre cuaternario", don Antonio Beltrán Martínez.

3. "La organización del imperio español", don Fernando Solano Costa.

4. "Tipos psicológicos y morales del hombre", don Eugenio Frutos Cortés.

5. "La investigación práctica", "La historia en sus documentos y sus monumentos", don Carlos Corona Baratech.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes curso monográficos del Doctorado:

1. "Química-física del estado coloidal", don Juan Bautista Bastero Beguiristain.

2. "Epizootiología y comprobación sanitaria pecuarias", don Eduardo Respaldiza Ugarte.

3. "Bacteriología de la leche", don Indalecio Hernando Martín.

4. "Endocrinología", don Jesús Sainz Sainz-Pardo.

5. "Quimioterapia", don Pascual López Lorenzo.

6. "Estirilidad de los animales domésticos", don José María Santiago Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas de la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto",

Este ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. "Las coordenadas celestes", don Angel Bozal Pérez.

2. "Las relaciones entre la iglesia y el Estado en los primeros siglos del cristianismo", don Octavio Gil Munilla.

3. "Antroponimia latina en España", don Miguel Dols Dols.

4. "Régimen jurídico de los indios

en la copulata de las leyes", don Antonio Muro Orejón.

5. "La conquista de América", don José Antonio Calderón Quijano.

6. "América, en la última guerra mundial", don Guillermo Céspedes del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato, elevada por el Rectorado correspondiente y como complemento a la Orden de este Departamento, de 15 de octubre del corriente año, por la que fué autorizada la implantación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrad, para el actual curso académico 1956-57, los cursos monográficos del Doctorado,

Este Ministerio ha resuelto incluir, entre los de la Sección de Naturales —Geológicas—el número 4: "Física estructural cristalina", a cargo de don José Luis Amorós Portolés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de las Escuelas de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona las cátedras siguientes:

"Esteban Terradas", dedicada a la ampliación de estudios de mecánica fundamental y sus aplicaciones, especialmente en el campo de la aerodinámica industrial, la mecánica de hilos y los conocimientos matemáticos necesarios para el desarrollo de estas disciplinas.

"Fernando Tallada", dedicada a la enseñanza de los problemas de Ingeniería nuclear y bases científicas en que se apoya.

"Paulino Castells", dedicada a la enseñanza de las Matemáticas Superiores precisas para la resolución de los problemas matemáticos que hoy presenta la técnica, incluyendo la Cibernética.

Segundo. Autorizar al Patronato para que eleve el proyecto de organización y funcionamiento de las cátedras que se crean por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

("B. O. E." 3-XI-1956.)

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiale.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de Vicesecretario del Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor Auxiliar numerario don Carlos Téllez Malagotto, Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—P. D., el Director general, *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ESTUDIOS

Con el fin de evitar posibles dudas o errores en la aplicación del artículo octavo del Decreto de 23 de julio de 1953, modificado por el de 16 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de abril), respecto a las asignaturas de la carrera de Comercio, Plan 1956, que han de ser complementadas con clases prácticas,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar que obligatoriamente tendrán prácticas las siguientes disciplinas de Comercio, Plan 1956:

a) Sin laboratorio:

Grado Pericial

Literatura española y redacción comercial, primero.

Literatura Universal (especialmente Hispánica), segundo.

Idiomas.

Matemáticas, con nociones de Cálculo Comercial.

Matemáticas comerciales.

Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.

Contabilidad General.

Geografía Económica, primero y segundo.

Elementos de Derecho y Legislación mercantil.

Grado Profesional

Derecho civil (obligaciones y contratos).

Técnica de Empresas.

Contabilidad aplicada, primero (por razón del sujeto).

Contabilidad aplicada, segundo (por razón del objeto).

Análisis Matemático, primero.

Análisis Matemático, segundo.

Idiomas.

Derecho mercantil.

Geografía económica de España.

Estadística metodológica.

Integración y Análisis de Balances.

Organización y Revisión de Contabilidades.

Contabilidad pública.

Organización y administración de Empresas.

Matemática financiera y nociones de Cálculo actuarial.

b) Con laboratorio:

Grado Pericial

Ampliación de Física y Química.

Primeras Materias.

Mercancías.

Grado Profesional

Tecnología industrial y agrícola.

Los derechos que devenguen estas clases prácticas serán los que determina la Orden ministerial de 31 de julio de 1953.

Lo digo a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sres. Directores de las Escuelas de Comercio, Director del Instituto Español de Tánger y Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

("B. O. E." 27-X-1956.)

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Cándida Aguirre González, Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora Auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Gijón, doña Cándida Aguirre González, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el quinto quinquenio, vencido el día 14 de noviembre de 1955, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto diez, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956. El Director general, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Moisés Vaquero Motos. Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, don Moisés Vaquero Motos, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 18 de febrero de 1955, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto once, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956. El Director general, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de cuela de Comercio de Valladolid.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer la Cátedra de Italiano de la Escuela de Comercio de Madrid;

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de oposición libre para proveer la Cátedra de Italiano de la Escuela de Comercio de Madrid.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático de Italiano de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid a don Joaquín Arce Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956. P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa de las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el "Instituto de Misioneras Seculares" la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino "Beatriz Galindo" de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la "Institución Javeriana" la prestación de los servicios docentes y formativas en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino "Isabel la Católica", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por estar encargado de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona, el Vicedirector don José de la Puente Larios, por jubilación y cese del Director del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir de 1 de octubre pasado don José de la Puente Larios perciba la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento, por hallarse encargado de la Dirección del Instituto indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Apetición del interesado don Félix Lasheras Bernal, Catedrático númerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Milá y Fontanals, de Barcelona, por la que ruega la sea aceptada la renuncia del cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media que actualmente desempeña,

Este Ministerio, ha tomado en consideración el deseo del interesado, ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Inspector Extraordinario de Enseñanza Media a don Félix Lasheras Bernal, continuando en la situación de Catedrático númerario del Instituto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cualquier cátedra vacante de un Instituto, cuando no existen en él adjuntos de esa disciplina, puede ser desempeñada por un "ayudante encargado", con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 7 de enero de 1956.

Como a la igualdad de funciones debe corresponder, en lo posible, la igualdad de derechos, y los Profesores Adjuntos interinos encargados de cátedra vacante pueden percibir obvencionales, en los términos señalados por la Orden de 30 de diciembre de 1953, apartado noveno, regla segunda, grupo C),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los "Ayudantes interinos" de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que sean "encargados de una cátedra" por este Ministerio en la forma prevista por la Orden de 7 de enero de 1956, apartado cuarto ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero) tendrán derecho a percibir derechos obvencionales desde la fecha en que hayan tomado o tomen posesión del encargo.

Segundo. Para que puedan hacer efectivo ese derecho será necesario que los mencionados Ayudantes "no den clase fuera del Instituto a alumnos oficiales libres o de Colegios autorizados", según lo dispone la Orden de 30 de diciembre de 1953 en su apartado noveno, regla segunda, grupo C) (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 8 de febrero de 1954).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispor Obispo de la diócesis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor númerario de Religión de "Estudios nocturnos" del Bachillerato de Barcelona (para alumnos varones) que radican en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall" de dicha capital a don Joaquín Sabater March, que percibirá sus haberes en la forma y cuantía que se expresa en la Orden de concesión del crédito para sostenimiento de los "Estudios nocturnos" del Bachillerato de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia García Martín, Profesora Adjunta interina de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, por la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora García Martín une a su petición de licencia el certificado facultativo que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Profesora doña Antonia García Martín la licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo y a partir de la fecha de su posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Octavio Zapater Carceller, Auxiliar númerario de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 19 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

CICLO DE LENGUAS

(IDIOMAS)

TERCER CURSO

INGLES

En la moderna controversia suscitada respecto de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas vivas, optar por un criterio mixto es la mejor solución para alumnos que han llegado al tercer año del Bachillerato Laboral elemental. El sistema directo de usar del vocabulario y de las frases, desde el primer momento, ha de combinarse con el estudio de ciertas reglas de la expresión, que facilitarán extraordinariamente el conocimiento y la práctica del idioma, mucho más en este caso, en que tal estudio puede apoyarse firmemente en los conocimientos gramaticales de carácter general que en el tercer año del Bachillerato debe poseer el alumno.

Como indicaciones metodológicas es de advertir la conveniencia de que el trabajo escolar sea teórico-práctico, es decir, que atienda a la doctrina gramatical al propio tiempo que al vocabulario con sus ejercicios complementarios de pronunciación y escritura. Sobre todo, deberá cuidarse muy especialmente de la recta pronunciación, dada la profunda diversidad que muestra el inglés entre los signos escritos y su fonética respectiva.

En este primer curso de lengua inglesa, se iniciarán los ejercicios de traducción y conversación, todo ello, como es lógico, manteniendo siempre un método de trabajo que vaya siempre gradualmente de lo más fácil a lo menos fácil y de lo menos fácil a lo difícil.

1.—El alfabeto inglés.—Vocales y consonantes. Diptongos y tritongos.
2.—Pronunciación.
3.—Nombres: sustantivo, adjetivo.
4.—Artículo.
5.—Género y número.
6.—Nociones preliminares de la conjugación.—Peculiaridades del futuro, del condicional y del imperativo en inglés.
7.—Verbos auxiliares «To Have». «To Be».
8.—Verbos regulares.
9.—Conjugación interrogativa y negativa.
10.—Verbos irregulares.
11.—Voz pasiva.
12.—Verbos impersonales, reflexivos, recíprocos y defectivos.
13.—Numerales.—Fijación del tiempo. Fechas. Medida del tiempo. El reloj y el calendario. Monedas.
14.—Posesivos.—El genitivo sajón. Comparativos y superlativos.
15.—Pronombres.
16.—Adverbios.
17.—Preposiciones.
18.—Conjunciones.
19.—Interjeciones.
20.—Construcciones de frases.
21.—Reglas prácticas sobre correspondencia en general y especialmente sobre correspondencia comercial.
22.—Intensificación del estudio del vocabulario especial aplicable a las diversas modalidades del Bachillerato Laboral: agrícola, industrial, marítima, minera y ganadera.

Prácticas que han de acompañar necesariamente a las lecciones teóricas:

1.—Escritura y ortografía.
2.—Fonética inglesa.
3.—Vocabulario general.
4.—Vocabulario especial de la modalidad correspondiente, agrícola, industrial, etc.
5.—Correspondencia general.
6.—Cartas comerciales.
7.—Ejercicios de traducción.
8.—Frases y diálogos.
9.—Manejo de diccionario.
10.—Cuaderno de deberes, corregidos y calificados cotidianamente por el Profesor.

FRANCES

Fonología y Ortografía

El acento tónico y el acento ortográfico.—Serie anterior de vocales. La «e» abierta y la «e» cerrada. Sus grafías.

Serie posterior de vocales.—Articulación y grafía de estos sonidos.

Serie intermedia de vocales.—Articulación y grafías.

Las cuatro vocales nasales.—Su articulación y grafías. La desnasalización.

Sonidos consonantes.—Consonantes sordas y consonantes sonoras («ch» y «j», «s» y «z», etc.). Sus grafías.

La elisión.—El enlace.

El alfabeto francés.

Signos vocales y consonantes que no se pronuncian.

Morfología

La oración francesa.—Sus elementos morfológicos.

Formación del femenino y del plural en nombres y adjetivos.

El artículo.—Sus clases.

Verbos «avoir» y «être».

Adjetivos numerales.

La idea de posesión.—Adjetivos y pronombres posesivos.

La idea de situación.—Adjetivos y pronombres demostrativos.

La interrogación.—Forma interrogativa del verbo, adjetivo y pronombres interrogativos.

Pronombres personales.—Pronombres relativos, el adjetivo relativo.

Adjetivos y pronombres indefinidos.

Verbos.—Empleo de «avoir» y «être» como auxiliares.

Verbos regulares.—Los tres grupos de verbos franceses.

Formas negativa, reflexiva y recíproca.

Uso de la voz pasiva.

Estudio de algunos verbos irregulares de uso muy frecuente, en los tiempos más empleados.

El adverbio.—La preposición.

Conjunciones más usadas.

El lenguaje intuitivo: algunas interjecciones de uso frecuente.

Vocabulario

Se estudiarán en este primer curso solamente los vocabularios de uso general más corriente, dejando para el siguiente curso los de carácter técnico o profesional.

Observaciones metodológicas

Fonología.—Es importantísimo que el alumno conozca y aprenda los sonidos, tanto vocales como consonantes, con anterioridad a sus correspondientes grafías, pues de este modo se podrá lograr fácilmente la debida tensión articulatoria, tan distinta entre el francés y nuestra lengua.

Para ello deberán estudiarse separadamene las tres series de vocales, insistiendo, sobre todo, en el carácter progresivo de los sonidos y de los movimientos correspondientes de la lengua y de los labios. Después deberá exponerse el triángulo vocálico completo, con el fin de que el alumno vea la correspondencia de movimientos y sonidos del sistema.

Morfología.—Se comenzará el estudio de la morfología al mismo tiempo que el de la pronunciación. En este primer año los verbos deberán estudiarse empezando únicamente por los tiempos de indicativo (salvo el «passé simple») e imperativo, siendo de gran importancia que se estudien simultáneamente el tiempo simple y el compuesto correspondientes. Ya en las últimas lecciones deberá completarse el estudio de los verbos regulares en todos sus tiempos con la exposición paralela de las terminaciones de los tres grupos.

Vocabulario. — El vocabulario se estudiará en textos sencillos referentes a cada idea, que el alumno aprenderá de memoria. Estos vocabularios estarán compuestos de frases sencillas, y, en todo caso, siguiendo una gradación lógica de las dificultades determinadas por la marcha del

estudio de la morfología. Sólo se estudiarán palabras sueltas en el caso que fuera preciso completar dichos vocabularios. Toda la enseñanza deberá tener un carácter eminentemente práctico. El alumno, aparte de su libro de texto, habrá de llevar personalmente un cuaderno de «deberes», que el Profesor corregirá puntualmente, y cuyo contenido deberá ser inspeccionado al calificar al alumno en esta asignatura.

CUARTO CURSO

INGLES

Morfología

Repaso y ampliación de los temas comprendidos en el Cuestionario del curso anterior.

Voz pasiva de los verbos: su conjugación.

Verbos irregulares: conjugación de los de uso más frecuente.

Conjugación de los más importantes verbos impersonales.—Idem de los verbos recíprocos.

Verbos compuestos: variación del significado del verbo según la partícula que le acompañe.

Principales prefijos y sufijos: su significado. —Idem de las contracciones frecuentemente usadas en la conversación corriente.

Sintaxis

Análisis de las diversas clases de concordancia.

Régimen del verbo.—Del régimen directo. Del régimen indirecto. De la preposición siguiendo al verbo. Construcción de la frase. Ordenación de las palabras en la oración. Lugar que corresponde al adjetivo, al pronombre, al adverbio, a la preposición y a la conjunción.

Ejercicios prácticos

En este segundo curso se ampliará el vocabulario adquirido por el alumno en el curso anterior, realizando al efecto las correspondientes prácticas orales y escritas.

Fórmulas de correspondencia familiar y comercial.

El lenguaje de los principales oficios.—El habla en el taller.

Observaciones metodológicas

El método empleado para la enseñanza de la Lengua inglesa en su primer curso seguirá aplicándose en los trabajos de este curso segundo, es decir, que la tarea docente ha de ser teórico-práctica.

Los preceptos gramaticales, expuestos sucintamente y con la debida oportunidad, serán tenidos en cuenta en este segundo curso, por considerarlos útiles en todo estudio no intuitivo de un idioma.

En ninguna lengua moderna de uso de los países europeos conviene insistir tanto como en el inglés en los ejercicios de lectura y de pronunciación, dada la diversidad que muestra entre la fonética y la grafía. Esta diversidad, a veces desconcertante para el alumno extranjero, es causa de desaliento en algunos jóvenes escolares. Por eso habrá de dedicarse en este curso el tiempo necesario a perfeccionar cuidadosamente todo lo posible la pronunciación del inglés.

Por lo demás, continuarán las prácticas de traducción y conversación con dificultad graduada. Y el alumno llevará su cuaderno de «deberes», que el Profesor vigilará con atención y corregirá puntualmente. Este cuaderno será tomado en consideración al calificar al alumno en su examen de esta asignatura.

FRANCES

Morfología

Revisión de los estudios morfológicos realizados en el curso anterior.

Estudio sistemático y completo de las conjugaciones francesas.

Consideración especial y detallada de los verbos irregulares de uso más frecuente.

Sintaxis

Sintaxis del artículo, del sustantivo, del adjetivo y del pronombre.

Sintaxis del verbo.—Concordancia del verbo con el sujeto. Colocación del complemento. Participio presente. Participio pasado. Correspondencia de modos y tiempos entre el Francés y el Español.

Ejercicios prácticos

Prácticas orales y escritas sobre temas de carácter utilitario, vida escolar, vida urbana, vida en el campo, viajes, deportes, etc.

Fórmulas de correspondencia general y comercial.

El lenguaje de los oficios.—El habla en el taller.

Observaciones metodológicas

En el aprendizaje de las lenguas vivas necesariamente ha de concederse un tanto bastante importante a la actividad retentiva de palabras y significados.

Ahora bien, en este segundo año de Francés, el trabajo memorístico se irá reduciendo, para sustituirlo por una labor más sistemática y explicativa.

Las reglas gramaticales, bien escogidas y expuestas con claridad, y presentadas de modo que en vez de abrumar al alumno le convenzan rápidamente de su utilidad para el manejo del idioma, persistirán en este curso, con la discreción y prudencia propias de toda buena pedagogía.

En todas las lecciones deberá haber un espacio destinado a la lectura, cuidando de la pronunciación, y otro dedicado a la traducción y explicación de trozos de literatura sencilla.

En la segunda mitad del curso se intensificarán las prácticas de conversación sobre temas conocidos por el alumno y previo el examen sucinto del vocabulario adecuado.

Bien se comprende que la enseñanza del francés en este segundo curso ha de ser eminentemente positiva y práctica. Y lo mismo que en el curso anterior, el alumno habrá de redactar sus apuntes en un cuaderno de «deberes», que el Profesor corregirá cotidianamente, y cuyo contenido será tenido en cuenta al verificarse el examen de esta asignatura.

QUINTO CURSO

Durante el quinto curso los alumnos deberán repasar los conocimientos adquiridos en cursos anteriores y realizar traducciones de obras, preferentemente técnicas, para ampliar su vocabulario, así como desarrollar ejercicios de convesación.

* * *

NOTA.—Los Centros de modalidad industrial-minera y marítimo-pesquera impartirán, solamente, clases de Inglés, y los agropecuarios, Francés, salvo que, previa solicitud razonada del respectivo Claustro, el Ministerio de Educación Nacional resuelva exceptuar de dicha obligación a los Centros que expresamente determine».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Cuestionarios correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Superior en las especialidades que se citan:

MATERIAS COMUNES

RELIGION

Sugerimos pueden tratarse durante el primer curso las siguientes materias, expuestas por el Profesor en forma sistemática y obligando al alumno a hacer resúmenes orales y escritos de dichas disposiciones.

Creación del hombre y elevación al orden sobrenatural. Sentido de nuestra filiación divina. (Importancia para la vida espiritual del conocimiento del plan divino.)

Jesucristo, autor de nuestra redención y tesoro infinito de gracias para nosotros. (Cristo por sus satisfacciones nos merece la gracia de la filiación divina.)

Jesucristo, causa eficiente de toda gracia.—La Iglesia, cuerpo místico de Jesucristo. (El Ministerio de la Iglesia,

inseparable del Ministerio de Cristo. Los dos no forman más que uno.)

El Espíritu Santo, Espíritu de Jesús. (La doctrina sobre el Espíritu Santo completa la explicación del plan divino: importancia capital de este asunto.)

La fe en Jesucristo, Fundamento de la Vida Cristiana. (La fe primera disposición del alma y cimiento de la vida sobrenatural.)

El Bautismo, Sacramento de adopción y de iniciación. (El Bautismo, primero de todos los Sacramentos, Sacramento de adopción divina.)

El Pecado. (La muerte para el pecado, fruto primero de la gracia bautismal, primer aspecto de la vida cristiana. El pecado mortal, desprecio de los derechos y perfecciones de Dios; causa de los padecimientos de Cristo. El pecado mortal destruye la gracia, principio de la vida sobrenatural. Expone al alma a la privación eterna de Dios.

El Sacramento y la virtud de la Penitencia. (Por el perdón de los pecados manifiesta Dios su misericordia.)

La Verdad en la Caridad. (El Cristianismo, religión de vida. Carácter primario de nuestras obras: la verdad; obras conforme a nuestra naturaleza de seres racionales: armonía de la gracia y la naturaleza. Realizar muestras en la caridad, en estado de gracia; necesidad y fecundidad de la gracia para la vida sobrenatural.)

Nuestro progreso sobrenatural en Jesucristo. (La vida sobrenatural sujeta a una Ley de progreso. Aparte los Sacramentos, la vida sobrenatural se perfecciona con el ejercicio de las virtudes. Las virtudes teologales. Naturaleza de estas virtudes; son características del estado de hijos de Dios. Necesidad de las virtudes morales adquiridas e infusas.

El Sacrifcio Eucarístico. (La Eucaristía, fuente de vida cristiana.)

La oración. (Importancia de la oración: la vida de oración es transformante.)

La Madre del Verbo Encarnado. (Lugar que ocupa la devoción a María en nuestra vida espiritual; el discípulo de Cristo debe, como Jesús ser hijo de María.)

Normas metodológicas

La enseñanza de la Religión en este curso debe tender a proporcionar al alumno un conocimiento sistemático y razonado de nuestra Religión, fundamentalmente a través del dogma y la moral.

Ocupará una parte importante la lectura directa y comentario de los textos sagrados, fundamentalmente del Nuevo Testamento, para formalizar al alumno con la vida y la obra de Nuestro Señor Jesucristo.

En este curso, sobre todo, en la enseñanza de la Religión, debe tender a despertar en el alumno, en primer lugar, un interés formalmente intelectivo y la necesidad de cerciorarse por si mismo y no por imposiciones formularias, de la verdad Cristiano-católica; en segundo lugar, debe procurar despertar un interés moral, es decir, la necesidad de fijar la conducta de la vida con relación al gran problema de nuestro destino eterno.

Puede, además, dedicarse una parte de cada sesión, o bien las dos o tres últimas clases, al examen práctico de la vida religiosa del pueblo o comarca, a base de un sucinto estudio de sociología religiosa; cumplimiento pascual, precepto dominical, descanso dominical, frecuencia de Sacramentos en general y especial atención a los moribundos, instrucción religiosa de la población, blasfemia, diversiones, lecturas, etc.

Se recomienda especialmente *para los Profesores de Religión*, que han de desarrollar este temario, el libro «JESUCRISTO, VIDA DEL ALMA», de don Columba Marmión (Editorial Litúrgica Española, S. A.).

LENGUA ESPAÑOLA

La enseñanza de la Lengua Española habrá de tender en este curso.

a) Al dominio del idioma como medio fiel y dócil de pensamiento y a la formación de un estilo personal y vigoroso.

b) A la educación del gusto mediante el conocimiento de obras selectas de literatura patria y extranjera.

En cuanto al método, se deberá partir de lectura directa y comentario de textos, ejercicios de vocabularios, resúmenes escritos y comentarios de los trozos leídos, etcétera, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la Gramática o la Literatura.

Proponemos la lectura y comentario de las siguientes obras:

«Platero y yo», Juan Ramón Jiménez.
«Los Pueblos», Azorín.
«Idea de la Hispanidad», García Morente.

IDIOMA MODERNO

La enseñanza de los idiomas en este curso, debe proponerse:

1.º Manejarlos para poder traducir los textos corrientes sin auxilio de diccionario.

2.º Familiarizar a los alumnos con obras maestras de la literatura correspondiente e iniciarlos en el conocimiento de la Cultura Nacional.

3.º Deberá aspirar, en fin, al uso fácil oral y escrito del idioma respectivo.

En cuanto al método sugerimos partir de lectura directa y comentario de textos, ejercicios de vocabularios, resúmenes escritos y comentario de los trozos leídos, etcétera, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la Gramática o de la Literatura.

Proponemos el uso de algunos volúmenes de la «Biblioteca lingüística», Editorial «Reuter, S. A.», de Barcelona, que podrían ser los siguientes:

Franceses.—Jacques Leclerc, «Jeanne d'Arc».
Charle Nodier, «Deux Contes de la Veillés».
J. M. Moliere, «Les precieux ridicules, Memedie».
René Madel, «Fetes et traditions religieuses en France».

Ingleses.—J. Claytón, «Christmas in Mouseville».
R. Kippling, «That Cal Who Walked by Himself».
W. Sakespeare, «The Merchant of Venice, Comedy».
Ch. Dikens, «A Tale of twe Cities».

Además debe dedicarse algún tiempo a la traducción indirecta, lo que facilitará el aprendizaje y selección del vocabulario. Se recomienda además la iniciación en el estudio de los idiomas, por el sistema de audición de discos, convenientemente seleccionados.

Para los estudios de la modalidad agrícola-ganadera se recomienda además la utilización de la obra «Precis d'Agriculture Génerale», de J. Ratineau y de las revistas «Agriculture», «Génis Rural» y Revista del Mediterráce de Agricultura francés.

Respecto a esta última, el Agregado Cultural de la Embajada de Francia en España, Mr. de Fourneau, se ha ofrecido para facilitar todos los ejemplares necesarios.

En los de modalidad industrial y minera se aconseja realizar ejercicios de lectura y traducción en la revista «Popular Mechanies».

En los Centros marítimo-pesqueros, deberá emplearse, además de las obras inglesas de carácter general, alguna novela de este idioma sobre tema de ambiente marítimo y el folleto Terminología Naval, de Walter Mangold.

GEOGRAFIA ECONOMICA

A. *Introducción a la Geopolitica.*

Las Escuelas de Geografía política y sus objetivos.
El método geohistórico.
El medio geográfico y las creaciones culturales y políticas.
El medio geográfico y el desarrollo geohistórico de los pueblos.
La frontera como periferia de extensión. La capital.
Expansión económica y avasallamiento político.
Las tendencias exteriores de los Estados.

B. *Las Grandes potencias.*

La Gran Bretaña y su imperio.
Portugal y su imperio.
Los Países Bajos y su imperio.
Francia y su imperio.
Italia.
Alemania: su repartición.
La U. R. S. S.: su expansión.
China y Japón.
Los países árabes.
La India.

C. *El mundo americano.*

Canadá.
Estados Unidos.
Méjico.
Cuba y las demás Antillas.
Las Repúblicas centroamericanas y el Canal de Panamá.
Brasil.
La Gran Colombia.
Chile.
Argentina.
Paraguay y Uruguay.
Perú-Bolivia.

D. *Geografía regional de España.*

Instrucciones metodológicas

Estudiado en el quinto año, con cierto detalle, el panorama económico del mundo y de España con arreglo a la modalidad de los Centros y tomando como base la distribución de materias primas y de actividades, se procederá en este curso, primero de ampliación, a un nuevo estudio que debe enlazarse con los conocimientos adquiridos en años anteriores, y que constará de tres partes:

1.ª parte, *Bases de la Geopolítica.* (Introducción a la Geopolítica.)

El Profesor comentará el tratado general sobre esta materia del doctor Vicéns Vives.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando, como base, los apuntes obtenidos de las explicaciones del Profesor.

2.ª parte, *Geografía Económica Regional.* (Las grandes potencias y el mundo americano.)

Puede servir como base al Profesor, la Geografía Económica de don Emilio Arija, Santander 1951, páginas 152 a 378.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando los apuntos obtenidos en las explicaciones del Profesor.

3.ª parte, *Estructura Económica de España.* (Geografía regional de la misma.)

Debe consistir en la elaboración de una serie de trabajos en los que los alumnos de las distintas regiones españolas den una visión sintética de la vida económica de cada una de ellas y se organicen cambios de impresiones con los de otras zonas, en discusión dirigida por el Profesor. Esto obligará a cada alumno a pensar sobre los elementos constitutivos naturales y las formas de vida de su «patria chica» y se pondrá de relieve sobre su conexión con las otras zonas españolas. El Profesor destacará en cada uno de los aspectos, la situación general de España.

Para la preparación de los trabajos antes mencionados, pueden utilizarse los cuestionarios sobre estudios de un Municipio enviados recientemente a los Centros por ediciones del Movimiento y las normas dadas en el tema de Iniciación a la Geografía Local del Seminario de Geografía Aplicada de Zaragoza.

MATEMATICAS

Temario de Geometría Analítica y Cálculos

Revisión de los conceptos de límites, función y continuidad.

Coordenadas y gráficas cartesianas.

La ecuación de primer grado y la recta.—Resolución analítica de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias.

Estudios analítico elemental de la parábola y de la circunferencia.

Noción de derivadas y sus aplicaciones geométricas y cinemáticas.

Velocidad y aceleración.—Derivación de un polinomio entero. Máximos y mínimos. Concavidad, convexidad e inflexión.

Noción de función primitiva.—Primitiva de un polinomio entero.

Aplicación a la formulación del movimiento uniformemente acelerado.

Instrucciones Metodológicas y Bibliografía

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivado integral, etc.), anunciados en estos cuestionarios se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su genesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas, no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyan. Con la exposición simplificada de tales conceptos se tenderá, en resumen, simplemente a que el alumno se de algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geometría analítica y Cálculo infinitesimal.

Obras de consulta y texto: «Complementos de Matemática, de J. A. Marín Tejerizo. Textos de sexto curso del plan actual del Bachillerato Universitario y de sexto y séptimo curso del plan 1938, de J. Rey Pastor y P. Puig Adam.

MATERIAS ESPECIFICAS

MODALIDAD MARITIMO-PESQUERA

(*Técnicos conserveros frigoristas*)

HISTORIA (*Historia del Mar*)

La navegación prehistórica y de los Faraones.
Periplos griegos.
El Mare Nostrum romano.
El Cristianismo en relación con el mar y la pesca.
Navegaciones de los romanos.
Las ciudades hanseáticas.
Los portulanos medievales.
Las marinas de los reinos peninsulares.
De la brújula al girocompás.
Las Repúblicas italianas y su comercio marítimo.
Los descubrimientos portugueses.
Los viajes de Colón.
La vuelta al mundo de Elcano.
Las pesquerías de Terranova y los vascos.
Los piratas del mar y el imperio español.
La navegación a vapor.
Los Clippers.
Canales de navegación.
La industria pesquera en el siglo XIX.
La navegación comercial en el siglo XX.
El papel del mar en las dos guerras mundiales.
Historia de la navegación submarina.
Las grandes empresas navieras y pesqueras españolas.
Bibliotecas y Museos marítimos españoles.
Los Institutos Oceanográficos y sus campañas.
Los Centros científicos de la Marina y su tradición.

Instrucciones metodológicas

Se repasarán especialmente los grandes momentos de nuestro pasado marítimo-pesquero y se hará hincapié, con preferencia, en nuestra historia contemporánea, explicando el alcance que aquí tuvo el abandono del mar y las causas de todo órden que lo provocaron.

Se pretende, además, un estudio de sociología económica española en relación con el mar en el que participará el interés por el conocimiento de la organización actual de las empresas marítimas o industriales marítimas.

Los alumnos, por su parte, y en analogía a lo que se dicta en la base tercera de las Instrucciones metodológicas sobre Geografía, deberán redactar trabajos sobre los principales acontecimientos históricos y hombres célebres de la comarca de procedencia, destacando los que más se relacionen con los asuntos del mar, comparándose los de unas regiones con los de otras y estableciéndose de este contraste, dirigido por el Profesor, consideraciones sobre nuestra psicología nacional y su conveniente rectificación.

Para la preparación de los temas incluídos en este cuestionario los Profesores podrán solicitar bibliografía adecuada, caso de que no la posean, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

Por su parte, los alumnos prepararán las lecciones, utilizando como base, los apuntos obtenidos de las explicaciones del Profesor.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESA

Nociones sobre precio de coste comercial.

Primeras materias y materias auxiliares.—Compras y entregas en almacén. Precio de coste y gastos en las compras. Salidas con destino a transformación. Asientos que originan la adquisición de las primeras materias y su aplicación al proceso productivo.

Mano de obra.—Control y retribución. Salario de aplicación directa y salario de aplicación indirecta. Sistema de salarios. Asientos.

Gastos generales.—Gastos variables y fijos. Gastos de aplicación directa y gastos de aplicación indirecta.

Amortización contable.—Sistema de amortización. Influencia en el precio de coste.

Coeficientes de distribución de gastos.—Diferentes sistemas de aplicación al precio de coste. Asientos que origina el pago y aplicación de gastos generales al proceso productivo.

Estudio de las cuentas de fabricación o explotación.

Productos.—Materiales sobrantes y subproductos. Precio de venta. Asientos.

Instrucciones metodológicas

En el desarollo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciéndose conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para las explicaciones del temario puede servir de base la obra «Contabilidad general», de Botter, y la «Contabilidad general», de Senac.

FORMACION SOCIAL

Temas de Derecho Laboral y Seguridad Social

Concepto y caracteres de Derecho del Trabajo.—Principios que informan la labor social del Movimiento.

El Fuero del Trabajo.—Fundamentos y contenido. Lo social en el Fuero del Trabajo.

El Ministerio de Trabajo.—Servicios Centrales y Provinciales. La Organización Sindical.

Jurisdicción Laboral.—Magistratura del Trabajo. Tribunal Central de Trabajo. Sala V del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la Relación Laboral: Contrato de Trabajo.—Los elementos personales, reales y formales del Contrato de Trabajo.

Contrato de aprendizaje.—Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de Trabajo.—Colocación obrera.

Clasificación profesional.—La formación profesional de los trabajadores.

Jornada de trabajo.—Trabajo de mujeres y niños. Descanso dominical.

Las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo.—Paro obrero.

El ahorro, el Seguro y la Mutualidad.—La previsión Social y la Seguridad Social. Concepto de Seguridad Social.

Los Seguros Sociales.—Seguro de Accidentes de Trabajo. Seguro de Enfermedades Profesionales. Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo.

Seguro de Vejez e Invalidez.—Seguro de Enfermedad. Seguro de paro Tecnológico.

Subsidio Familiar.—Plus Familiar. Familias numerosas.

Mutualidades en general.—Mutualismo Laboral.

Cooperativas.—Viviendas protegidas.

Las Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales.

El Instituto Social de la Marina.—La Mutualidad de Accidentes del Mar y del Trabajo. La Mutua Nacional de Riesgos Marítimos. La Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero. Montepío Marítimo Nacional.

Legislación del Trabajo en la Pesca Marítima.

Servicio de Protección Social a los pescadores.—La Mutualidad Nacional de Previsión de los pescadores de bajura. Régimen especial de Seguros Sociales en la Pesca.

Condiciones de trabajo en la Marina Mercante.

Legislación del Trabajo en el tráfico interior de puertos.

Instrucciones metodológicas

Como obras de consulta para el Profesor se recomiendan:

«Tratado Elemental del Derecho del Trabajo», por don Miguel Hernáinz Marqués.

«Curso de Derecho del Trabajo», por don Eugenio Pérez Botija.

«Instituciones del Derecho Español de Trabajo», por don José Pérez Lañero.

Y muy especialmente:

«Tratado práctico de Legislación Social», por don Amado Fernández Heras.

FISICA GENERAL Y APLICADA

Magnitudes y unidades.—Mediciones.

Vectores.—Nociones de cálculo vectorial.

Cinemática.—Movimiento: sus clases. Velocidad y aceleración.

Estática.— Fuerza.

Dinámica del punto material.—Momento de inercia.

Trabajo y energía.—Máquinas.

Gravitación universal y gravedad.

Elasticidad y choque.

Hidrostática.—Tensión superficial. Capilaridad.

Estática de gases.—Estudio de la atmósfera.

Fluidos en movimiento.—Viscosidad.

Movimiento vibratorio y ondulatorio.

Acústica.

Calor y temperatura: unidades.

Calorimetría.—Calor específico.

Dilatación.

Cambios de estado.

Termodinámica. — Relaciones entre trabajo y calor. Máquinas térmicas.

Propagación del calor.

Higrometría.

Naturaleza de la luz.

Reflexión y refracción de la luz.

Iluminación.—Fotometría.

Sistemas ópticos.—Aberraciones.

El ojo y los instrumentos ópticos.

Dispersión de la luz.—Espectros.

Color de los cuerpos.—Colorimetría.

Interferencias y difracción de la luz.

Polarización de la luz.

Prácticas

Problemas sencillos de cinemática naval.—Correcciones rumbo a causa de las corrientes.—Medición de velocidades de los buques. Medición de corrientes.

Estudios prácticos sobre el oleaje y las mareas.—Medición de las longitudes, alturas, velocidades y períodos de las olas. Gráficos de mareas. Medición de los períodos propios en los movimientos de balanceo y cabezada en los buques y manera de alterarlos.

Determinación del centro de carena y centro de gravedad de las embarcaciones.—Par de estabilidad: su medición. Medición del trabajo desarrollado en un balanceo de M. grados. Resistencia del agua. Potencias necesarias para las embarcaciones. Remolques. Potencias necesarias para elevar pesos por medio de plumas y aparejos.

Cálculo de la cantidad de agua que puede entrar por un remache o una vía de agua a determinada profundidad.—Cálculo de la potencia necesaria para elevar, en un tiempo dado, cierta cantidad de agua. Determinación de la viscosidad de los aceites de engrase.

Efecto del viento sobre las olas.—Proyectar las velas de un bote. Propagación del sonido en el agua. Sondadores sonoros y ultrasonoros. Señales fónicas.

Determinación del poder calorífico de un combustible.—Medida de la potencia suministrada a un motor según el consumo del combustible, y medida de la potencia desarrollada al freno. Relación entre ambas. Curvas de rendimiento. Determinación de la potencia indicada. Aislamiento de tuberías de vapor.

Sistemas ópticos de los instrumentos de navegación e instrumentos hidrográficos: sextantes, telémetros, gemelos y anteojos; anteojos estabilizados, etc.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Ciclo de Perfeccionamiento ampliar los conocimientos de los alumnos, correspondientes a Mecánica, Acústica, Termo-

logía y Optica, y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a la modalidad marítimo-pesquera.

Como texto para los temás teóricos se recomienda la «Física general», del Profesor Don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el Profesor, quien habrá de seleccionar, entre ellas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga, y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los Profesores solicitar la bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

QUIMICA GENERAL Y APLICADA

1.—Cuerpos simples y compuestos.—Leyes de las combinaciones. Teoría atómico-molecular. Determinación de pesos atómicos y moleculares.
2.—Sistema periódico de los elementos.
3.—Estructura del átomo.
4.—Enlace químico.—Tipos de enlace.
5.—El hidrógeno.
6.—Los halógenos y sus compuestos hidrogenados.
7.—Reacciones reversibles.—Equilibrio químico. Ley de masas. Aplicaciones de la Ley de masas: hidrólisis. Producto de solubilidad. Precipitación.
8.—Disoluciones en general.—Propiedades de las disoluciones. Normalidad de las disoluciones. Análisis volumétrico.
9.—Disolución electrolítica. — Electrolisis. Leyes de Farady.
10.—Estado coloidal.
11.—Los elementos anfígenos.
12.—Oxidaciones y reducciones.
13.—Compuestos hidrogenados de los anfígenos.—El agua. Agua oxigenada.
14.—Acidos, bases y sales.
15.—La teoría de la coordinación.—Complejos.
16.—Velocidad de reacción.—Catalisis y catalizadores.
17.—Oxidos, oxacidos y oxisales del azufre.
18.—Elementos nitrogenoideos. — El amoníaco. Sales amónicas.
19.—Oxidos, oxácidos y oxisales del nitrógeno.—Abonos nitrogenados y fosfóricos.
20.—Equilibrios químicos en electrolitos débiles.—Disociación del agua. Concepto de ph.
21.—Estudio de los carbonoideos.—Carbonatos y silicatos. Vidrio. Productos cerámicos. Cemento.
22.—El estado metálico.—Ideas generales de electroquímica.
23.—Idea de los metales de mayor interés industrial.
24.—Química nuclear.
25.—Nociones de análisis químico inorgánico.

Prácticas

Diferenciación experimental entre fenómeno físico y reacción química. Observación de ejemplos de diferentes tipos de reación química.

Demostración experimental de la Ley de las proporciones definidas.

Determinación del equivalente químico y de la valencia de un elemento.

Demostración experimental de que el volumen molar de un gas en condiciones normales es 22,4 litros.

Obtención del hidrógeno por vía química y electroquímica. Expermentos para demostrar sus propiedades y en especial su poder reductor.

Preparación de dos gases solubles en el agua, tales como el ácido clorhídrico y el amoníaco. Estudio experimental de sus propiedades.

Estudio experimental de las propiedades de los hidratos y determinación de la fórmula de una sal hidratada.

Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.

Observación de los diferentes tipos de hidrolisis y métodos empleados para favorecerla o disminuirla.

Hidrotimetría.—Investigación en el agua de cloruros sulfatos carbonatos y calcio. Destilación del agua.

Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de la substancia disuelta y del disolvente.

Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas. Acidimetría y alcalimetría.

Determinación del ph de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Medición de la salinidad y densidad del agua del mar por procedimientos eléctricos.

Aplicación de la electrolisis a la fabricación de piezas industriales (niquelado, cromado, cobreado, cromoduro y anodizado.)

Recuperación del estaño de latas usadas.

Planchas galvanizadas.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Química en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Bachillerato Laboral Superior ampliar los conocimientos de Química General e Inorgánica de los alumnos y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.

Como libro de texto se recomienda la Química General de Pauling.

Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las anteriormente propuestas, tienen un carácter meramente informativo. El Profesor habrá de seleccionar, de entre ellas, las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas, dadas las características de las mismas; ello, no obstante, el Profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de precisarla, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

TECNOLOGIA

Biología marina aplicada a la pesca

Estudios del medio en los mares: Cantábrico, Mediterráneo y Océano Atlántico. Divisiones biogeométricas.

La vida del mar.—Elementos nutritivos.

Las plantas marinas.

Estudio de Planctón.

Caracteres biológicos de las principales especies de moluscos de interés pesquero.

Caracteres biológicos de las principales especies de crustáceos de interés pesquero.

Peces.—Tropismos. Métodos empleados para estudiar las emigraciones.

Ciclos biológicos de la sardina, anchoa, jurel y albacora, atún, merluza, bacalao, etc.

Localización de los cardúmenos con «eco sonda»:

Pesca con cebo vivo.

Pesca eléctrica.

Empleo de fibras artificiales sintéticas para la fabricación de artes de pesca.

Tratamiento y conservación del pescado a bordo.

Semiconservas (pescado salado y ahumado)

Primeras materias: los pescados, la sal y la salmuera.

El material: barriles y envases metálicos.

Fábricas de salazones, su instalación e higiene de las mismas.

Principios generales de la salazón del pescado.

Valor alimenticio de los pescados salados.

Alteraciones de las salazones del pescado.

Métodos de salazón, siciliano, español, francés y griego.

Técnica de la salazón por el método siciliano de anchoas, sardinas y jurel.

Técnica de la salazón por el método español de sardinas, sardinas saladas y prensadas.

Técnica de la salazón por el método francés.

Técnica de la salazón por el método griego.

Salazones diversas.

Pescados salados y secos.

Atún salado y seco (mojama), bacalao.

Preparaciones escandinavas.

Preliminares sobre el ahumado del pescado.

Torres de ahumado.

Ahumado del benito, atún, jurel, agrofino, salmón, esturión.

(*Continuará*)

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante), redactado por el Arquitecto don Rafael de Aburto Renobales, por un presupuesto total de pesetas 5.030.247,41;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del edificio del Centro con los servicios anejos del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad antedicha, que se descompone en las partidas siguientes:

Presupuesto total, 5.030.247,41 pesetas.

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 4.158.719,36 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 623.807,90.

Pluses, 126.077,63 pesetas.

Total presupuesto contrata, pesetas 4.908.604,88.

Honorarios del Arquitecto: Por formación proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 26 de octubre de 1942, 46.785,59 pesetas.

Honorarios del Arquitecto: Por dirección de obra (así mismo afectados por los descuentos antes aludidos), pesetas 46.785,59.

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, con iguales descuentos, 28.071,35 pesetas.

Total, 121.642,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 23 de marzo pasado y 18 de los corrientes lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta y serán pagadas, en su día, una tercera parte, es decir, un millón seiscientas setenta y seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos, con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, y el resto, o sea tres millones trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veintiocho céntimos, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante), redactado por el Arquitecto don Rafael Aburto Renobales, por un total de cinco millones treinta mil trescientas noventa y siete pesetas con cincuenta y un céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá, en primer lugar, el tercio de aportación municipal, y a continuación, se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estima pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956 — *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

NORMAS

El artículo cuarto del Decreto de 8 de junio de 1956 señala claramente la conmutación de los estudios hechos en los Seminarios y Casas de Formación Eclesiástica por sus equivalentes en la carrera del Magisterio; no obstante, son numerosas las consultas que se formulan originadas por la diversidad de planes vigentes en los referidos Seminarios y Casas de Formación Eclesiástica, y, con el fin de resolver casos especiales que puedan presentarse y que por las Escuelas del Magisterio se dé exacto cumplimiento a los preceptos insertados en el citado Decreto,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. La convalidación de estudios hechos en los Seminarios y en las Casas de Formación Eclesiástica se hará por los Directores de Escuelas del Magisterio, a la vista de las certificaciones expedidas por aquellos Centros, ajustándose para ello a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 8 de junio de 1956. Resueltas las conmutaciones, se dará cuenta oficialmente a los interesados.

Segundo. Las peticiones que no sean despachadas por los Directores por dificultades surgidas con motivo de la diversidad de planes de estudios eclesiásticos serán elevados a esta Dirección General, emitiendo a la misma el certificado de estudios, y, según los casos, el documento que justifique la conducta observado por el interesado durante su permanencia en el Seminario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1956. — El Director general, *J. Tena.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

("B. O. E." 20-XI-1956.)

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Inspección Central de Enseñanza Primaria relativa a exención de la obligación de residencia en Oviedo del Inspector de dicha provincia don Julián Juez Vicente, nombrado con fecha 21 de abril último Consejero Nacional de Educación y Secretario de la Sección Cuarta de dicho Organismo, a fin de que pueda atender a las obligaciones inherentes a su nuevo cargo, sin perjuicio de las Inspectoras que le están encomendadas;

Visto el Decreto de 2 de diciembre de 1932 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que al establecer el artículo 13 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, la obligatoriedad inherente al cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de residir en la capital de la provincia donde ejerza el mismo, únicamente señala la posibilidad de que, previo informe favorable del Inspector general basado en las consecuencias del servicio, se autorice

la residencia en una localidad de su zona, precepto del que se deduce la imposibilidad de acceder a la presente propuesta, ya que, radicando el Consejo Nacional de Educación en Madrid, y siendo Oviedo la provincia de destino del señor Juez, no se halla comprendida en la citada excepción;

Considerando que, no obstante lo anterior, el señor Juez podrá desplazarse desde su residencia oficial a Madrid cuando haya de atender a las funciones derivadas de su cargo de Consejero Nacional de Educación,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Desestimar la propuesta formulada por la Inspección Central, relativa a exención de la obligación de residencia del Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, don Julián Juez Vicente.

Segundo. Notificar a vuestra ilustrísima que con esta fecha se comunica al Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, que aun cuando el señor Juez venga obligado a residir en la capital de la provincia o en una localidad de su zona, podrá desplazarse a Madrid cuando las obligaciones inherentes a su cargo de Consejero Nacional de Educación así lo exijan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 5 de marzo de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Madrid, número 12 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a don Eusebio José Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid, a partir del 5 de marzo de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 10 de febrero de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Guillermina de Pablo y Colimorio, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Sevilla, número 4 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a doña Guillermina de Pablo y Colimorio, Inpectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, a partir del 10 de febrero de 1957, con la pensión que reglamentariamente la pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, incoado por don José Notario Araujo, solicitando la reincorporación al servicio activo de la enseñanza, y

Resultando que don José Notario Araujo, Maestro Nacional de Los Barrios (Cádiz), fué separado del servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1946 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que el señor Notario Araujo solicita la reincorporación al servicio activo de la enseñanza, acompañando a su petición certificación facultativa, extendida en 20 de junio último, que acredita la inactividad actual de las lesiones tuberculosas que motivaron la separación y la idoneidad del interesado para el ejercicio de función docente, informando favorablemente la petición el Consejo de Inspectores de la provincia y la Delegación Administrativa correspondiente;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que hallándose clínicamente curadas las lesiones tuberculosas del interesado, y habiéndose cumplido en el expediente los requisitos que exigen los apartados 10 y 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 para conceder al Maestro separado la reincorporación a su destino, precede acceder a la petición formulada por el señor Notario Araujo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la reincorporación al servicio activo de la enseñanza al Maestro Nacional de Los Barrios (Cádiz) don José Notario Araújo, el cual deberá reintegrarse a su cargo dentro del plazo reglamentario, a contar de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa correspondiente se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente el interesado certificación expedida por el Dispensario Antituberculoso que acredite la idoneidad del interesado para el ejercicio del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de haberes que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, incoado por don Eugenio Rodríguez Arias, Maestro Nacional que fué de Colmenarejo;

Resultando que a consecuencia de irregularidades en el servicio se incoó a don Eugenio Rodríguez Arias expediente gubernativo, decretándose la suspensión de empleo y sueldo del referido Maestro, de conformidad con el artículo 204 del Estatuto, a partir del 1 de enero de 1954;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial, en sesión celebrado el 3 de julio de 1954, acordó resolver el citado expediente gubernativo, con la imposición de la sanción de amonestación privada sin nota en su expediente personal, reintegrándose el señor Rodríguez Arias a su Escuela, en 8 del mismo mes, a partir de cuya fecha se le acreditaron de nuevo haberes;

Resultando que habiéndose formulado nuevas denuncias contra el Maestro, la Dirección General reclamó el expediente gubernativo a la Comisión Permanente del Consejo Provincial y dispuso la incoación de un nuevo expediente, resuelto por Orden de 6 de mayo con la sanción de traslado de destino sin pérdida de haberes;

Resultando que con anterioridad a la incoación de este segundo expedien-

te, el señor Rodríguez Arias dedujo instancia en solicitud de abono de la paga extraordinaria de julio de 1954, que no le había sido acreditada, según informa la Delegación, por no haberse tenido noticia del reintegro del interesado a su Escuela hasta 3 de septiembre, y según comunicación de la Alcaldía de Colmenarejo de 1 de este mes, solicitud cuya tramitación, por haberse dispuesto la revisión del expediente gubernativo, quedó en suspenso hasta la resolución definitiva de éste;

Resultando que el señor Rodríguez Arias eleva nueva instancia solicitando el abono de los haberes que le fueron retenidos por virtud de la incoación del expediente gubernativo desde 1 de enero a 8 de julio de 1954, acompañándose al expediente una nómina triplicada que le acredita desde 1 de enero hasta 8 de julio de 1954, incluída la mensualidad extraordinaria de este último mes por un importe de 8.477,77 pesetas, cuya no percepción se justifica en certificación expedida por el Habilitado correspondiente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, Orden ministerial de 16 de julio del mismo años y demás de aplicación;

Considerando que de conformidad con el artículo 204 del Estatuto, la retención de haberes del Maestro sometido a expediente gubernativo tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución de aquél, y, por tanto, declarado expresamente el derecho del señor Rodríguez Arias en la Orden de 6 de mayo de 1955 a la percepción de los haberes, su abono se impone como obligado cumplimiento de dicha disposición;

Considerando que si bien este reconocimiento de derecho se formula en la Orden de 6 de mayo de 1955, los haberes a que afecta son, de una parte, los comprendidos entre 1 de enero y 7 de julio de 1954, período de tramitación del primitivo expediente, puesto que el posteriormente incoado, y que plasmó en aquella Orden, tiene el valor de una revisión del primero hecha en uso de los poderes jerárquicos, y de otra parte, la paga extraordinaria de julio de 1954, ya que si ésta se abona con posterioridad a la última fecha citada y cuando el interesado se hallaba ya en servicio activo, como exige el artículo primero del Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, las causas que impidieron su percepción—no haberse notificado oportunamente el reintegro del señor Rodríguez Arias—, se relacionan directamente con la suspensión de empleo y sueldo;

Considerando, a mayor abundamiento, que el no reconocimieinto al señor Rodríguez del derecho a percibir la paga extraordinaria implicaría negar en parte el que le reconoce la Orden de 6 de mayo de 1955, por cuanto al consignar la parte dispositiva de este texto legal "sin pérdida de haberes", no cabría afirmar, como base de la denegación, que el interesado no cumple la primera de las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1953, contar con un mes de servicios en 18 de julio;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de cinco años, a partir de la conclusión del servicio, que exige el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, y que con fecha 6 de diciembre del año en curso ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento, habiéndose cumplido, por tanto, en el presente expediente, todos los requisitos procesales que determinan las vigentes disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes formulada por don Eugenio Rodríguez Arias, Maestro nacional que fué de Colmenarejo (Madrid), autorizando el abono al mismo de la cantidad de 8.477,77 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir a consecuencia de expediente gubernativo.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas, en unión de tres copias de la presente Orden y de la certificación del habilitado de que la cantidad reclamada no se ha percibido con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Vicente, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 30.541,22;

Resultando que el proyecto se propone el picado y restauración de la fábrica de ladrillos y mampostería, hoy recubierta por un pésimo revoco, devolviendo esta fachada la prestancia debida;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.541,22 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 22.602,22; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 565,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 339,03 pesetas; a premio de Pagaduría, 113,01 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.531,59 pesetas, y a plus de carestía de vida, 2.825,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que él mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 30.541,22, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto

noveno c), "Ciudades Monumentales", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Brihuela (Guadalajara), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 42.394,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de un lienzo de muralla, recalzando por medios puntos de fábrica de mampostería con mortero de cemento y rejuntado con cal de caras vistas, en la que se empleará piedra del mismo tipo que la utilizada en su construcción;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 42.394,03 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 31.449,60; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decetos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 746,92 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 448,15 pesetas; a premio de pagaduría, 157,24 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.931,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.914 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 42.394,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez "Castillos españoles", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el antiguo teatro romano de Sagunto (Valencia), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 105.700,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de un enorme macho de fábricas de sillarejo, sobre el que han de descansar arcos y bóvedas, y para la cual se requiere efectuar el consiguiente movimiento de tierras y extracción de las mismas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 105.700,43 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 89.100,45; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.893,38 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.136,02 pesetas; a premio de Pagaduría, 445,50 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.848,69 pesetas, y a plus especial, pesetas 4.383,10;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 105.702,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Agramunt (Lérida), Manumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 113.618,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de los débiles muros que cierran las capillas en el espesor de las paredes primitivas, así como la de la mampostería interna de los muros y bóvedas de estas capillas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 113.618,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 85.252,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia

del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.811,60, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.086,96 pesetas; a premio de pagaduría, 426,26 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 14.164,68 pesetas, y a plus especial, 9.065,39 pesetas;

Considerando que en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contablidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 113.618,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Chinchilla (Albacete), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 75.846,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del muro lateral derecho por hallarse en mal estado de conservación y otras obras complementarias, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.846,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 56.401,; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.269,04 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 761,42 pesetas; a premio de pagaduría, 282 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.050,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.812,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.846,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Comisaría de Extensión Cultural

Ilmos. Sres.: Creada la Fonoteca Educativa Nacional por Orden de 18 de agosto último ("Boletín Oficial del Estado" de 28 del actual), es necesario dictar las normas a que deberá ajustarse su organización y funcionamiento.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Jefatura de los Servicios de la Fonoteca corresponde a su Director y Jefe de Programas, que será nombrado por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Comisario de Extensión Cultural.

Tendrá como colaborador inmediato a un Jefe Técnico, nombrado de idéntica forma.

Segundo. Son misiones del Director:

a) Proponer el plan anual de trabajo, y una vez aprobado, desarrollarlo.

b) Organizar y vigilar el funcionamiento de los servicios administrativos.

c) Proponer las normas a que deberá ajustarse la utilización del material de la Fonoteca por los centros beneficiarios de la misma y hacer cumplir las que se acuerden.

d) Disponer lo preciso para hacer efectivas las tarifas de amortización y entretenimiento del material servido a los diversos centros.

e) Proponer el nombramiento del personal idóneo para cada una de las funciones.

f) Proponer la baja o liquidación del material inservible.

g) Recoger información del material, folletos, catálogos, impresos etcétera, relativos a la actividad de la Fonoteca.

h) Organizar el fichero y el archivo general.

i) Llevar un resumen estadístico al día.

j) Desarrollar las siguientes funciones de la programación propiamente dicha:

1.ª Creación del archivo cultural fonográfico.

2.ª Confeccionar programas que satisfagan las necesidades periódicas de los Centros, con los cuales deberá estar en comunicación directa para conocer su régimen característico plan de estudios y demandas de material.

3.ª Indicar el material que debe servirse a cada Centro en las fechas previstas.

4.ª Informar periódicamente a la Comisaría de Extensión Cultural de la marcha y necesidades de la Fonoteca; y

5.ª Llevar una relación detallada de los servicios realizados.

Tercero. Corresponden al Jefe Técnico de la Fonoteca las siguientes funciones:

a) Redactar proyecto relativos a nuevas instalaciones o mejoras de las ya existentes.

b) Examinar las proposiciones de adquisición de material y dictaminar sobre el que reúna las mejores condiciones para cumplir los fines a que ha de ser destinado.

c) Realizar el programa de grabaciones y copias que señale el Director de la Fonoteca.

d) Ordenar la comprobación, repaso y reparación de todos los aparatos.

e) Dar normas para la conservación del material y hacer que se cumplan.

f) Llevar relación de tallada de todo el material técnico de la Fonoteca.

g) Coordinar el empleo del material y entrada y salidad de éste en almacén, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Dirección.

h) Reunir toda clase de información sobre sistemas, materiales y accesorios para realizar grabaciones y reproduciones.

Cuarto. La Fonoteca Educativa Nacional poseerá los fondos de material que le sean proporcionados por la Comisaría de Extensión Cultural.

Estos fondos estarán constituídos por:

a) Aparatos magnetofónicos, grabadores y registradores.

b) Otros aparatos reproductores de sonido.

c) Discos y cintas de interés educativo grabados por particulares o Empresas comerciales en España o en el extranjero.

d) Discos y cintas de interés educativo grabados directa o indirectamente por organismos del Estado.

e) Discos y cintas de interés educativo grabados directamente por la Comisaría de Extensión Cultural.

f) Colecciones de folletos explicativos editados o aprobados por la Comisaría de Extensión Cultural para acompañar el material, con el fin de orientar a los beneficiarios y obtener una mayor eficacia pedagógica en la utilización del mismo.

Quinto. La Fonoteca Educativa Nacional podrá ceder temporalmente sus fondos de material a los centros educativos, de acuerdo con las normas de carácter general que a este respecto se dicten.

Sexto. En la medida que lo permitan sus existencias y las necesidades de los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, podrán asimismo servir dicho material a otros Centros oficiales o privados que realicen una tarea educativa y sean declarados beneficiarios por la Comisaría de Extensión Cultural.

Séptimo. El Ministro de Educación Nacional a propuesta del Comisario de Extensión Cultural, fijará para cada curso las cuotas que en concepto de utilización de materiales deberán abonar los Centros que se beneficien de los servicios de la Fonoteca.

Octavo. La Comisaría de Extensión Cultural podrá acordar la exclusión como beneficiarios de los servicios de la Fonoteca de los Centros que no cumplan las normas de utilización del material. Cuando se trate de Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, notificará esta decisión a la Dirección General de que dependa, para su conocimiento y adopción de las medidas disciplinarias que juzgue oportunas.

Noveno. Los Centros podrán solicitar de la Fonoteca Educativa Nacional la cesión definitiva de aparatos y material en las condiciones especiales que posteriormente se determinen.

Décimo. Dependientes de la Fonoteca Educativa Nacional podrán establecerse Fonotecas regionales, de acuerdo con las necesidades del Servicio y las demandas de material para los Centros docentes. La Comisaría de Extensión Cultural elevará en cada caso la oportuna propuesta a este Ministerio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario de Extensión Cultural.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

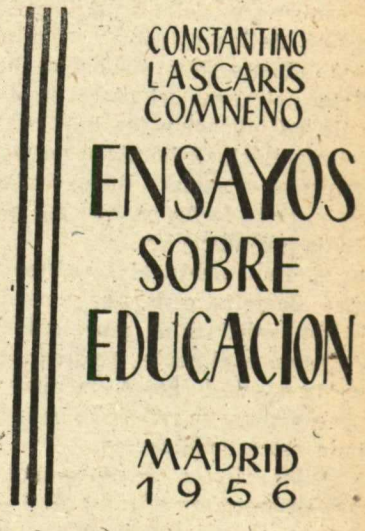
PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 pesetas.

Encuadernación de ejemplar completo, 50 pesetas.

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

CONCURSO

SECCION DE PUBLICACIONES

De acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Publicaciones de este Ministerio, como encargada de la adquisición y el suministro del material no inventariable a las Secciones del Departamento, esta Subsecretaría ha resuelto convocar el presente concurso para la adquisición del material que en la adjunta relación se detalla, conforme a las siguientes condiciones:

1.ª Podrá optar a la adjudicación del material cualquier Casa comercial española que se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

2.ª Las Empresas concursantes presentarán en el Registro General del Ministerio, calle de Alcalá, número 34, antes del día 6 del mes de febrero próximo, sus respectivas propuestas, bajo sobre cerrado en el que se consignará: «Para el concurso de material no inventariable». En las aludidas ofertas se hará constar en número y letra el precio correspondiente a cada uno de los artículos ofrecidos, acompañando sendas muestras del papel que se oferte. Si se adjuntaran diversas clases de papel para un mismo modelo, se indicará en cada una de las muestras el precio correspondiente. Por último, se hará constar, asimismo, el plazo en que, caso de adjudicación, se hará entrega del material. Dicho plazo no podrá ser superior a treinta días, contado, a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación.

3.ª El que acuda al concurso en nombre de otro o de una Sociedad, habrá de justificar su representación legal documentalmente, a satisfacción de la Mesa, en el acto de la apertura de pliegos a que se refiere la base séptima de estas condiciones.

4.ª A los efectos determinados en la base primera, se adjuntará el último recibo de la contribución industrial y el documento que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

5.ª Las ofertas y presupuestos correspondientes podrán referirse a un determinado lote o a todo el material.

6.ª Los modelos originales estarán a disposición de los industriales que deseen examinarlos, en la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazo, número 17, todos los días hábiles de diez a dos de la mañana y de cinco a nueve de la tarde, hasta el día anterior al último señalado para la presentación de ofertas.

7.ª La apertura de pliegos tendrá lugar el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría, bajo la presidencia del titular de la misma, al que acompañarán, formando parte de la Mesa, el Jefe de la Sección Central, el Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Habilitado General del Ministerio, el Jefe de la Sección de Publicaciones y un Jefe de Negociado del Departamento, nombrado por la Subsecretaría, que actuará de Secretario.

8.ª Las adjudicaciones se efectuarán por Orden de esta Subsecretaría, antes del día 16 de febrero de 1957. Los adjudicatarios consignarán, en concepto de fianza, en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, la cantidad equivalente al 10 por 100 de sus respectivas adjudicaciones. Dicha fianza responderá de la entrega del material adjudicado en las condiciones ofrecidas y en el plazo que establece la base segunda.

9.ª El importe de las adjudicaciones se hará efectivo, previa presentación de las facturas correspodientes, deducido el 1,30 por 100 de pagos al Estado y cumplido los demás requisitos reglamentarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha de entrega del material.

10. La Administración se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, en su totalidad o en parte, si las ofertas recibidas no se estimaran adecuadas a los fines que se pretende con la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

RELACION DEL MATERIAL QUE SE SACA A CONCURSO

10.000 sobres blancos, tamaño 12 × 9,5, sin imprimir.
5.000 " " " 17,5 × 11,5, sin imprimir.
15.000 " " " 17,5 × 11,5, impreso en la solapa "Ministerio de Educación Nacional".
80.000 " " azules o crema, tamaño 17,5 × 11,5, impresos según modelo.
30.000 " " azules o crema, tamaño 15,5 × 11,5, sin imprimir.
5.000 " " " " 17,5 × 11,5, impresos según modelo.
25.000 " " azules o crema, tamaño 25 × 19, impreso en la solapa "Ministerio de Educación Nacional".
50.000 " " papel tela, forro, tamaño 12 × 9,5, sin imprimir.
10.000 fichas blancas, tamaño 7 × 12,5, sin imprimir.
10.000 " " " 15,5 × 10,5, sin imprimir.
5.000 " " " 21,5 × 15,5, sin imprimir.
75.000 cuartillas en papel blanco, tamaño 22 × 15,5, sin imprimir.
35.000 estados, relación documentos para Registro General, tamaño 31,5 × × 21,5, impresos por las dos caras en papel azul de segunda.
10.000 folios en blanco, papel alisado, tamaño 31,5 × 21,5, sin imprimir.
100.000 " papel satinado, tamaño 31,5 × 21,5, sin imprimir.
50.000 hojas papel tela para cartas, tamaño 22 × 15,5, sin imprimir.
500 cuadernillos papel de barba.
10.000 hojas doble folio plegado en papel alisado, tamaño 31,5 × 21,5.
15.000 " papel registro, doble folio, tamaño 21,5 × 31,5, impresas a una cara: "Ministerio de Educación Nacional".
1.000 " " registro, cuadrícula pequeña, doble folio, tamaño 23 × 24, sin imprimir.
500 " " doble folio, cuadrícula media, tamaño 23 × 24, sin imprimir.
500 " " " " grande, tamaño 23 × 24, sin imprimir.
25.000 " " satinado, doble folio, tamaño 31,5 × 21,5, sin imprimir.
750 cajas de grapas del número 22.
500 " " " 23.
50 " " " 27.
30 tubos de tinta multicopista.

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Subsecretario, *José Maldonado*.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE ARCHIVOS
22 ENE 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 21 de enero de 1957 — Núm. 6

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Asuntos Generales

Orden por la que se dispone el pase de los asuntos del Seguro Escolar al Servicio de Asistencia Social ... 122
Otra disponiendo el pase del Negociado de «Declaraciones de interés social de construcciones e instalaciones de Centros docentes» a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social ... 122

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra a don Teodomiro Martín Román, Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife ... 122
Otra nombrando a don Hilario Estévez Ranilla, Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida ... 122
Otra por la que se anuncia a concurso la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada ... 122

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión correspondientes a los señores que se citan ... 122

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan los estudios correspondientes a los señores que se indican ... 123
Otra ampliando la convalidación concedida a don Domingo Armando García Santalís ... 124
Otras sobre incorporación en España de los títulos universitarios correspondientes a los señores que se mencionan ... 124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Estudios.—Ordenes convalidando el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se citan ... 124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Conclusión de los correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Superior ... 125
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se expresan ... 137
Personal docente.—Ordenes sobre prórroga de los nombramientos del Profesorado que se indica ... 137
Otra desestimando la petición de prórroga formulada por don Pedro Nicolás Martínez Fernández ... 138
Otras aceptando la renuncia de sus cargos presentadas por los señores que se mencionan ... 138
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los Centros que se señalan ... 139

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes referentes a nombramiento del Profesorado que se indica ... 141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 141
Otra reconociendo el derecho a quinquenios de don Jacobo Lanzas Orellana ... 142
Otras sobre cese y nombramiento de Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio ... 142
Otra concediendo excedencia voluntaria a doña María Teresa García Resina ... 142
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Natividad Macián Sánchez ... 143
Oposiciones.—Orden por la que se admite la renuncia presentada por doña Carmen García Moreno, Vocal del Tribunal que se cita ... 143

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan ... 143

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden aprobando la revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas de Belorado (Burgos) ... 147

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso al servicio activo de los señores que se indican ... 148

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se citan ... 149

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar

Orden por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de Pensiones de Estudios a Graduados ... 150

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central

Subsección de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer una distribución más adecuada en la tramitación de los Servicios que integran la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha dispuesto que la tramitación y estudio de los asuntos y servicios relacionados con el Seguro Escolar, que sean de la competencia del Departamento, que en la actualidad corresponden a la Sección de Protección Escolar, pasen al Servicio de Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Adscrito a los Servicios de la Sección Central del Departamento el Negociado de «Declaración de interés social de construcciones e instalaciones de Centros docentes», parece conveniente desglosar de dicha dependencia el indicado Negociado, ya que por la materia propia de la competencia del mismo, debe formar parte integrante de los Servicios de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto que el Negociado de «Declaración de interés social de construcciones e instalaciones de Centros docentes» pase á depender de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, adscribiéndose al «Servicio de Asistencia Social», dependiente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Por Orden de 5 del pasado mes de noviembre y para proveer la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, se anunció el oportuno concurso, y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Teodomiro Martín Román, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-adminstrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central de Departamento.

Convocado concurso, por Orden de 5 del pasado mes de noviembre, para la provisión de la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Hilario Estevez Ranilla, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vacante el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de la provincia de Granada,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dichos cargos elevarán instancia a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para tomar parte en el concurso que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Anselmo Pérez Tarín, Alumno del Plan Profesional de la Escuela del Magisterio de Valencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare depurado a don Anselmo Pérez Tarín, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Hilario Castillo del Campo, Mecánico de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico,

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expedientes, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto se declare depurado a don Hilario Castillo del Campo, siendo readmitido al servicio con la sanción de «inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Concepción Blázquez Mancebo, Maestra nacional que fué de Lorca (Murcia),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare depurada a doña Concepción Blázquez Mancebo, Maestra nacional que fué de Lorca (Murcia), reingresando en el ejercicio de la enseñanza, a partir de esta fecha con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José Tobío Mayo, Maestro que fué de Esteiro-Muros (La Coruña),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare depurado a don José Tobío Mayo, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pedro Nava Santos, Maestro nacional que fué de Antimio de Arriba, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León),

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Pedro Nava Santos, dejando sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 que le separó del servicio, y en su consecuencia, reintegrándole al mismo con la sanción de «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Lucinda Gaskin Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de Estudios de 1944. Los dos primeros cursos completos y la asignatura de «Historia de la Medicina»; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción corespondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita americana doña Adoración Cadilla Gargallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Emma Bertha Avila del Carpio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los dere-

chos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Domingo Ardando García Santalis, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, que fué concedida al interesado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955, se amplíe a la asignatura de «Farmacología», de la licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de incripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Andrade Flor, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país don Guillermor Andrade Flor, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Tomás Eduardo Golder Rivera, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e icorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Tomás Eduardo Golder Rivera, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rodolfo Pérez Díaz, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de Validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rodolfo Pérez Díaz, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Rosello Miquel, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Genoveva Aupy Piñuel, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación Martínez Sáenz, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

(Conclusión.)

Técnica del frío

Generalidades.—Calorimetría. Termometría.
Medios de producción del frío.
Flúidos frigoríficos.
Compresores.
Condensadores.
Evaporadores.
Rendimiento volumétrico.
Regulación automática.
Control de temperaturas y presiones.
Válvulas de control del refrigerante y aparatos complementarios.
Tuberías.
Deshidratación de circuitos frigoríficos.
Aislantes.
Cámaras frías.
Enfriamiento de líquidos.
Máquinas de absorción.
Grupos herméticos.
Averías y reparaciones.

Instrucciones metodológicas

Se desarrollarán las anteriores cuestiones y las prácticas correspondientes a los temas contenidos en las mismas distribuyendo las veintitrés horas semanales que se destinan a los estudios de la especialidad de la forma siguiente:

2 horas semanales de Biología marina aplicada a la pesca.
2 » » a Semiconserva.
2 » » a Técnica del frío.
3 » » a prácticas de Biología marina.
6 » » a prácticas de los distintos talleres.
8 » » para salida al mar y visitas a industrias y lonjas.

DIBUJO

En la primera parte de este curso se realizarán dibujos de las máquinas utilizadas en hojalatería.

Esquemas y nomenclaturas de las máquinas siguientes: guillotinas, movidas a mano y a motor, punzadora y cizalla, prensas.—Máquinas de doblar, rebordear y plegar. Máquinas de prensado y troquelado.

La segunda parte estará destinada a dibujos de desarrollo geométrico en relación con las formas de embases utilizados en las fábricas de conservas.

Dibujo artístico

Dibujo publicitario relacionado con los productos del mar en conservas.

Instrucciones metodológicas

En el desarrollo de este Cuestionario, primera parte, se dedicará al dibujo industrial, dedicándole a las máquinas utilizadas en esta especialidad.

Se procurará hacer estudios por separado, de aquellos mecanismos más fundamentales de las máquinas.

En su segunda parte, el Profesor explicará, previamente en la pizarra, cuantos desarrollos de envases crea conveniente, los cuales dibujará el alumno seguidamente.

El dibujo publicitario, así como el de los envases y rotulación, se realizarán por composición libre de los alumnos. En el color se podrá utilizar cualquier procedimiento, procurando el logro del mayor contraste.

MODALIDAD INDUSTRIAL

(Torneros-fresadores)

HISTORIA DE LA INDUSTRIA Y LA MINERIA

La minería y la industria en la prehistoria.
La industria y minería en Grecia y Roma.
Retroceso medieval; los premios.
El mercantilismo; aparición de la burguesía.
La fisiocracia.
La revolución industrial.
El papel moneda y el crédito en el siglo XVIII.
La máquina de vapor y su desarrollo.
La revolución textil.
El aprovechamiento de la energía hidráulica.
El progreso de las comunicaciones.
Desarrollo de la banca en los siglos XIX y XX.
El motor de explosión y sus aplicaciones: el Diesel.
La industria siderúrgica.
La fiebre del petróleo en el siglo XX.
La energía atómica y la búsqueda del uranio.
Los grandes truts internacionales y la defensa de los Estados pobres.
Los movimientos sociales provocados por la gran industria.
La lucha por las materias primas y por los mercados en nuestra época.
Los Centros de Formación de técnicos industriales y mineros.
El impacto de las dos guerras en la industria europea.
Bibliotecas y Museos Geológicos e Industriales.

Instrucciones metodológicas

Se repasarán especialmente los grandes momentos de nuestro pasado minero e industrial, y se hará hincapié, con preferencia, en nuestra historia contemporánea, explicando el alcance que aquí tuvo la revolución industrial y las causas de todo orden que la malograron.

Se pretende, además, de un estudio de Sociología Económica Española, en relación con la minería y la industria, despertar la admiración del alumno hacia los Jefes de Empresa y Técnicos que, en cualquier orden, han transformado, a contracorriente, nuestro nivel de vida.

Los alumnos, por su parte y en analogía a lo dispuesto en la Base tercera de las instrucciones metodológicas de la Geografía, deberán redactar trabajos sobre los principales acontecimientos históricos y hombres célebres de la comarca de procedencia, destacando los que más se hayan relacionado con los asuntos industriales, conparándose los de unas regiones con otras, y estableciéndose por el Profesor, de este contraste, consideraciones sobre nuestra psicología nacional y posibles rectificaciones.

Para la preparación de los temas incluídos en este Cuestionario, los Profesores podrán solicitar bibliografía adecuada, caso de que no la posean, al señor Jefe de los Servicios de Biblioteca de la Institución.

Por su parte, los alumnos prepararán las lecciones, utilizando como base los apuntes obtenidos en las explicaciones del Profesor.

FORMACION SOCIAL

Temas de Derecho Laboral y Seguridad Social

Conceptos y caracteres del Derecho del Trabajo.—Principios que informan la labor social del movimiento.

El Fuero del Trabajo.—Fundamentos y contenido. Lo social en el Fuero de los Españoles.

El Ministerio del Trabajo.—Servicios Centrales y Provinciales.

La Organización Sindical.—Estructura y ordenación de la actividad Sindical. Jurados de Empresa.

Jurisdicción Laboral.—Magistratura del Trabajo. Tribunal Central de Trabajo. Sala V del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la Relación Laboral: contrato de trabajo.—Los elementos personales, reales y formales del contrato de trabajo.

Contrato de aprendizaje.—Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de trabajo. — Análisis del contenido de las mismas.

Examen especial de la reglamentación de la actividad profesional correspondiente.

Colocación obrera.—Clasificación profesional. Trabajo de extranjeros.

La formación profesional y social de los trabajadores. Organización española de la formación profesional y social.

Jornada de trabajo.—Trabajo de mujeres y menores. Descanso dominical.

Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo.—Paro Obrero. Comisaría Nacional del Paro.

El ahorro.—El seguro y la mutualidad. La previsión social y la seguridad social. Concepto de la seguridad social.

El Instituto Nacional de Previsión.—Seguros sociales. Seguros de accidentes de trabajo. Seguro de enfermedad. Seguro de paro tecnológico.

Subsidio familiar.—Plus familiar. Premio de nupcialidad. Familias numerosas.

Régimen especial de seguros sociales en la agricultura.

Mutualidades en general.—Mutualismo laboral.

Cooperativas.—Viviendas protegidas.

Las cajas de ahorro benéfico-sociales.

Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

Instrucciones metodológicas

Como obras de consulta para el Profesor se recomiendan:

«Tratado elemental del Derecho del Trabajo», por don Miguel Hernáinz.

«Curso de Derecho del Trabajo», por don Eugenio Pérez Botija.

«Derecho del Trabajo», por don Antonio de Aguinaga Tellería.

«Instituciones del Derecho Español de Trabajo», por don José Pérez Lañero.

y muy especialmente:

«Tratado Práctico de Legislación Social», por don Amado Fernández Heras.

FISICA GENERAL Y APLICADA

Magnitudes y unidades.—Mediciones.

Vectores.—Nociones de cálculo vectorial.

Cinemática.—Movimiento: sus clases. Velocidad y aceleración.

Estática.—Fuerza.

Dinámica del punto material.—Momento de Inercia.

Trabajo y energía.—Máquinas.

Gravitación universal y gravedad.

Elasticidad y choque.

Hidrostática.—Tensión superficial. Capilaridad.

Estática de gases.—Estudio de la atmófera.

Fluidos en movimiento.—Viscosidad.

Movimiento vibratorio y ondulatorio.

Acústica.

Calor y temperatura: unidades.

Calorimetría.—Calor específico.

Dilatación.

Cambios de estado.

Termodinámica.—Relaciones entre trabajo y calor. Máquinas térmicas.

Propagación del calor.

Hidrometría.

Naturaleza de la luz.

Iluminación.—Fotometría.

Reflexión y refracción de la luz.

Sistemas ópticos.—Aberraciones.

El ojo y los instrumentos ópticos.

Dispersión de la luz.—Espectros.

Color de los cuerpos.—Colorimetría.

Interferencias y difracción de la luz.

Polarización de la luz.

Prácticas

Determinación de velocidades y aceleraciones de vehículos industriales.—Velocidades: máxima, mínima y media.

Consumo de fuerza en accionamiento de bombas, etcétera.—Determinantes que fijan sus características de elevación y rendimientos.

Determinación de la viscosidad de los aceites de engrase: su relación con la función que realizan.

Aforo de corrientes, canales, etc.

Aplicaciones eólicas a la industria: generadores de fuerza y de corriente eléctrica.

Aplicación de los ultrasonidos a la esterilización de productos alimenticios.

Poder calorífico de los combustibles y carburantes de aplicación industrial.

La fuerza expansiva del vapor aplicada a los motores.

Fabricación y empleo de la nieve carbónica.—Su utilidad en la moderna industria.

Determinación práctica de aislamientos térmicos.—Materiales.

Aplicaciones estroboscópicas de la luz a la medición de las revoluciones de un motor.

Aplicación de pinturas fluorescentes y reflejantes de luz y calor.

Aplicación de los sistemas ópticos e instrumentos fotográficos y topográficos.

Análisis metalográfico.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Ciclo de Perfeccionamiento, ampliar los conocimientos de los alumnos correspondientes a la Mecánica, Acústica, Termología y Optica, y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a la modalidad industrial y minera.

Como texto para los temas teóricos se recomienda la Física general, del Profesor señor don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tiene un mero valor de orientación para el Profesor, quién habrá de seleccionar, de entre ellas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga, y añadirá aquellas otras que poseen marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los Profesores solicitar bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

QUIMICA GENERAL Y APLICADA

1.—Cuerpos simples y compuestos.—Leyes de las combinaciones. Teoría atómico-molecular. Determinación de pesos atómicos y moleculares.

2.—Sistema periódico de los elementos.

3.—Estructura del átomo.

4.—Enlace químico.—Tipos de enlace.

5.—El hidrógeno.

6.—Los halógenos y sus compuestos hidrogenados.

7.—Reacciones reversibles.—Equilibrio químico. Ley de masas. Aplicaciones de la ley de masas: hidrolisis. Producto de solubilidad. Precepitación.

8.—Disoluciones en general.—Propiedades de las disoluciones. Normalidad de las disoluciones. Análisis volumétrico.

9.—Disociación electrolítica.—Alectrolisis. Leyes de Farady.

10.—El estado coloidal.

11.—Los elementos anfígenos.

12.—Oxidaciones y reducciones.

13.—Compuestos hidrogenados de los anfígenos.—El agua. Agua oxigenada.

14.—Acidos, bases y sales.

15.—La teoría de la coordinación.—Complejos.

16.—Velocidad de reacción.—Catalisis y catalizadores.

17.—Oxidos, oxácidos y oxisales del azufre.

18.—Elementos nitrogenoideos.—El amoníaco. Sales amónicas.

19.—Oxidos, oxácidos y oxisales del nitrógeno.—Abonos nitrogenados y fosfóricos.

20.—Equilibrios químicos en electrolitos débiles.—Disociación del agua. Concepto de pH.

21.—Estudio de los carbonoideos.—Carbonatos y silicatos. Vidrio. Productos cerámicos. Cemento.

22.—El estado metálico.—Ideas generales de electroquímica.

23.—Idea de los metales de mayor interés industrial.

24.—Química nuclear.

25.—Nociones de análisis químico inorgánico.

Prácticas

Diferenciación experimental entre fenómeno y reacción química.—Observación de ejemplos de diferentes tipos de reacción química.

Demostración experimental de la Ley de las proporciones definidas.

Determinación del equivalente químico y de la valencia de un elemento.

Demostración experimental de que el volumen molar de un gas en condiciones normales es, 22,4 litros.

Obtención del hidrógeno por vía química y electroquímica.—Experimentos para demostrar sus propiedades y en especial su poder reductor.

Preparación de dos gases solubles en el agua, tales como el ácido clohídrico y el amoníaco.—Estudio experimental de sus propiedades.

Estudio experimental de las propiedades de los hidratos y determinación de la fórmula de una sal hidrata.

Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.

Observación de los diferentes tipos de hidrolisis y métodos empleados para favorecerla o disminuirla.

Hidrotimetría.—Investigación en el agua de cloruros, sulfatos, carbonatos y calcio. Destilación del agua.

Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de la substancia disuelta y del disolvente.

Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas.—Acidimetría y alcalimetría.

Determinación del ph. de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Aplicaciones de la electrolisis a la fabricación de piezas industriales (niquelado), cromado, cobreado, cromoduro y anodizado.)

Análisis de hierros y aceros.

Análisis metalográfico.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Química en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primer curso del Bachillerato Laboral Superior, ampliar los conocimientos de Química General e Inorgánica de los alumnos y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.

Como libro de texto se recomienda la Química General de Pauling.

Respecto a los prácticas, ha de tenerse en cuenta que las anteriormente propuestas, tienen un carácter meramente informativo.—El Profesor habrá de seleccionar, de entre ellas, las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para dichas prácticas, dadas las características de las mismas; ello no obstante, el Profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la prensa, al señor Jefe del Servicio de Bliblioteca de la Institución.

CULTURA INDUSTRIAL

Programa A. Materiales industriales

a) No metálicos.

Cementos, fibrocementos, vidrio, resinas sintéticas, gres, refractarios, etc.—Propiedades y utilización racional en las aplicaciones industriales.

b) Metálicos.

Propiedades físicas de los metales y métodos para su determinación: dureza, fractura, resistencia a la tracción, elasticidad, alargamiento, resistencia al choque, etcétera.

Descripción o conocimiento de los materiales empleados en la industria mecánica (metales y aleaciones), y su utilización racional en las aplicaciones industriales y en particular en la construcción metálica.

Estudio comparativo entre las propiedades del hierro, la fundición y el acero.

Corrosión metálica y protección contra la misma, materiales que se pueden emplear contra el aire atmosférico, al agua, al vapor, a productos metálicos, a ácidos alcalís y sales y a productos orgánicos.

Metalurgia

Principios fundamentales.

Procedimientos generales empleados en metalurgia: 1.º) Elección del mineral. 2.º) Preparación mecánica de las menas. 3.º) Operaciones metalúrgicas. 4.º) Afilo del metal. 5.º) Trabajo mecánico del metal en caliente: Laminado, forja, estampado y embutido.

Metalurgia del hierro.

Metalurgia del acero.

Trabajo del hierro y del acero.—Moldeo, temple, laminado, etc.

Aceros no aleados y aceros especiales (al niquel), al cromo, al cromoniquel, etc.).

Normalidad y anormalidad de los aceros.

Los aceros de herramientas y metales duros.

Metalurgia del aluminio, cobre, cinc, estaño, plomo, niquel y cobalto.

Aleaciones. — Bronces, latones, metal antifricción, amalgamas.

Utilización de los subproductos y desperdicios en fábricas y talleres.—Su importancia.

Programa B. Contabilidad industrial

Costes industriales.—Cuentas del activo inmoviligado de materiales, de mano de obra, de servicios de fábrica. Depreciación. Reducción de costes.

Artículos en curso de fabricación.—Artículos terminados.

Interpretación de los resultados.

Impresos o modelos para las distintas determinaciones.

Mejora de métodos de trabajo.—Movimientos y tiempos de trabajo

Introducción.—Operaciones a que se deben aplicar la mejora de métodos. Elementos auxiliares: diagramas.

Análisis de una tarea.—Actitud mental necesaria para llegar a mejorar un método. Medios de desarrollar el método mejorado. Como aplicar el método mejorado.

Necesidad de estudiar los métodos de trabajo antes de proceder al estudio de los tiempos.—Estudio de movimientos y tiempos. Su clasificación. Unidades de medidas empleadas. Cronómetros y sus clases. Número y tipos de observaciones. Cantidad de trabajos: Hombre y hora. Impresos.

Normalización

Concepto.—Objetivo: simplificar, unificar y especificar. Ventajas de la normalización. Normas de calidad y dimensiones.

Patentes y Marcas

Concepto general de la propiedad industrial. — Patentes: clases y requisitos para su obtención. Marcas. Requisitos para su registro. Nombre comercial. Rótulos de establecimientos. Dibujos y modelos industriales.

TECNOLOGIA MECANICA

Máquinas herramientas elementales (limadoras, taladro, electro-afiladora):

Torneado.—Definición, historia y clasificación de los tornos.

El torno paralelo.—Movimientos fundamentales. Bastidor. Cabezal fijo. Contrapunto. Cerros. Caja de los avances y pasos de rosca. Movimientos auxiliares. El eje reductor. El inversor de marcha. Accesorios utilizados en el torneado. Puntos. Bridas de arrastre. Platos mandriles, pinzas, lunetas. Topes. Aparato para el torneo cónico.

Herramientas para tornear.—Aceros para herramientas de torno. Aceros fundidos. Tratamientos térmicos. Aceros de corte rápido. Stelitas. Carburos metálicos. Forma y utilización de las herramientas de torno. Angulos determinantes del corte. Angulo de salida de la viruta. Herramientas forjadas y con plaquitas soldadas. Herramientas de perfil constante. Portaherramientas. Herramientas de mano. Herramientas de forma. Herramientas para trabajar metales ligeros. Tratamiento térmico de las herramientas. Condiciones de corte de las herramientas. Avance. Velocidades de corte. Torneado con lubricación. Reglas atinantes a las condiciones de corte de las herramientas de acero fundido, de acero rápido y de carburo metálico. Posición de la herramienta con relación a la pieza.

Trabajos de torneado.—Cilindrado. Refrentado. Pulido. Mandrinado. Roscado. Taladrado. Tronzado y sesgado. Montaje de las piezas en el torno. Centrado. Observación de los centros. Torneado cilíndrico. Orientación de los carros. Torneado cónico. Conicidad e inclinación. Desplazamiento del contrapunto. Aparato para tornear cónico por reproducción. Penetración cónica. Torneado esférico.

Roscado.—Perfiles de los filetes. Sistemas de rescados. Sistemas internacionales. Whitworth, Sellers y United States Standars (U. S. S.). Roscado de artillería. Acmé, Tra-

pezoidal, normalizado. Roscados rápidos, con peine y con aparato reproductor. Inclinación de la herramienta. Profundidad de las roscas. Cálculo de los engranages de enlace entre el árbol principal y el husillo patrón. Utilización del máximo común divisor: montaje de las ruedas de roscado. Pasos métricos. Roscado con 2, 3, 4, 6 y 8 ruedas. Pasos ingleses. Paso inglés y husillo inglés. Paso inglés y husillo métrico. Paso métrico y husillo inglés. Pasos bastardos o aproximados. Reducidas. Pasos periódicos. Pasos módulos. Tornillos de varias hélices o entradas. Determinación de las caras de las herramientas para roscas y pasos rápidos. Cálculo del diámetro del núcleo del tornillo. Cálculo de la inclinación general. Métodos de roscar. Roscado con referencias. Roscado por longitud, Mínimo común múltiplo. Método simplificado. Aparato indicador de las coincidencias. Tornillo con varias hélices. Neutralización o utilización de los elementos de una caja de roscados. Práctica del roscado triangular, Roscado a la americana. Roscado cónico. Roscado transversal.

Estriado.—Moletas. Portamoletas.

EJERCICIOS DE TALLER

Cilindrado.
Conos.
Conos y Cilindrado.
Cilindrado y media bola.
Tronceado.
Bolas y cilindrado.
Manivela.
Ajuste cilíndrico (macho y hembra).
Ajuste cónico (macho y hembra).
Rosca métrica.
Rosca cuadrada.
Rosca trapecial.
Rosca derecha e izquierda triangular.
Rosca derecha e izquierda cuadrada.
Rosca derecha e izquierda trapecial.
Rosca Whitworth (macho y hembra).
Rosca cuadrada (macho y hembra).
Rosca trapecial (macho y hembra).
Excéntrica.
Rosca cuadrada, dos entradas.
Rosca cuadrada, dos entradas (macho y hembra).

Instrucciones metodológicas

Por la especialidad de fresador, los Profesores pueden tomar como base la obra «El torno y la fresadora», de Robert Nodreau, editado por Gustavo Gili, S. A.

Los alumnos utilizarán como libro de consulta «Engranajes y fileteados», de don José Roldán Robert.

DIBUJO

Tornillos y sus uniones.—Estudio técnico y dibujo de: Tornillos de fijación, sus formas. Tornillos de transmisión de movimiento. Aplicación de los mismos. Dimensiones de los tornillos, tuercas y arandelas. Cálculo del tornillo. Sistemas de seguridad.

Organo de transmisión.—Realización de dibujos de: Ejes y árboles. Secciones. Bulones. Cojinetes de bolas y rodillos. Fabricación y montaje de los rodamientos.

Acoplamiento.—Dibujo y estudio de los diferentes tipos de acoplamentos.

Fijos, móviles.—Separables o embragues. Embragues de fricción.

Engranajes. (Ampliación).—Trazado del tornillo sin fin y ruedas heliocidales. Trenes de engranajes de ejes fijos y de ejes giratorios..

Instrucciones metodológicas

Como previo a los dibujos de taller, es necesario realizar un cuadro sinóptico de tornillos, tuercas, pasadores y accesorios, haciendo un estudio de sus clases y características.

A continuación se realizarán croquis y planos acotados de los diferentes órganos de transmisión, en los que se consiguen cuantos datos técnicos sean precisos para su fabricación, como por ejemplo: superficies, tolerancias admisibles, secciones, pesos, materias, etc. También se harán dibujos en sección, sobre montaje de los rodamientos, utilizando el catálogo correspondiente.

Se realizarán ejercicios de los diferentes tipos de acoplamientos, y se hará un amplio estudio de los normalizados.

En lo que se refiere a engranajes, se estudiará la relación entre sí de aquellas partes que componen los dientes en función del diámetro de la rueda. Así mismo se realizarán dibujos de las herramientas que intervienen en el tallado de los dientes.

MODALIDAD AGRICOLA

(*Mecánicos Agrícolas*)

HISTORIA DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA

El pastoreo y la caza en los pueblos antiguos, origen mítico e histórico de la Agricultura.

El riego en el Egipto Faraónico.—Técnicas agrícolas del próximo Oriente y Grecia.

La Agricultura, en Roma; las provincias nutrices.

Los bárbaros y el feudalismo y su concepto de la propiedad.

Aportaciones agrícolas de los árabes en España.

Los Monasterios medievales y el enriquecimiento de sus dominios durante la Reconquista.

La aparición de la ciudad como centro consumidor de productos del campo.

Las especies y el descubrimiento del Nuevo Mundo.

Intercambio de cultivos nuevos y ganado con América.

El Honrado Concejo de la Mesta.

La formación de los poldors en los Países Bajos desde el ocaso de la Edad Media.

Los estudios agronómicos: Liebig y los abonos.

La expulsión de los moriscos y su repercusión en nuestra agricultura.

La colonización de Carlos III y el informe de Jovellanos.

La revolución francesa y el campo.

Colonización del Oeste Norteamericano.

La desamortización y su influencia en el reparto del suelo.

El maquinismo agrícola.

Las ideas liberales y su repercusión en la agricultura y ganadería españolas.

Los planos hidráulicos y sus antecedentes.

Los intentos de reforma agraria en el mundo y sus bases.

La reforma agraria en España; la colonización actual.

Aprovechamiento de sus nuevos espacios, gracias al mejoramiento de las relaciones internacionales y de los transportes.

Los catastros españoles.

Las Escuelas de Agricultura.

Bibliotecas y Museos Agrícolas.

Instrucciones metodológicas

Se repasarán especialmente los grandes momentos de nuestro pasado agrícola-ganadero, y se hará hincapié, con preferencia, en el alcance que aquí tuvo la reforma agraria y la aplicación del maquinismo en el campo y de las nuevas técnicas agrícolas.

Se insistirá en la vida económica de nuestros campesinos al paso del tiempo, despertando la admiración del mundo hacia los Jefes de empresa y Técnicos que, en cualquier orden, han mejorado y transformado este nivel.

Los alumnos, por su parte, y en analogía a lo dispuesto en la base tercera de las instrucciones metodológicas de la Geografía, deberán redactar trabajos sobre los principales acontecimientos históricos y hombres célebres de la comarca de procedencia, destacando los que más se hayan relacionado con los asuntos del campo, comparándose los trabajos de unas regiones con otras, estableciéndose, por el Profesor de este constraste, consideraciones sobre nuestra psicología nacional y posibles rectificaciones.

Para la preparación de los temas de este Cuestionario, los Profesores podrán solicitar bibliografía adecuada, caso de que no la posean, señor Jefe del Servicio de Bibliotecas de la Institución.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando como base los apuntes obtenidos de las explicaciones del Profesor.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESA

Nociones sobre precio de coste comercial.

Primeras materias y materias auxiliares.—Compras y entregas en almacén. Precio de coste y gastos en las compras. Salidas con destino a transformación. Asientos que originan la adquisición de las primeras materias y su aplicación al proceso productivo.

Mano de obra.—Control y retribución. Salario de aplicación directa y salario de aplicación indirecta. Sistemas de salarios. Asientos.

Gastos generales.—Gastos variables y fijos. Gastos de aplicación directa y gastos de aplicación indirecta.

Amortización contable.—Sistemas de amortización. Influencia en el precio de coste.

Coeficientes de distribución de gastos.—Diferentes sistemas de aplicación al precio de coste. Asientos que origina el pago y aplicación de gastos generales al proceso productivo.

Estudio de las cuentas de fabricación o explotación.

Productos.—Materiales sobrantes y subproductos. Precio de venta. Asientos.

Instrucciones metodológicas

En el desarrllo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para las explicaciones del temario puede servir de base la obra «Contabilidad general», de Botter, y «Economía agraria», de Martínez Sánchez Juliá y Manuel María Zulueta.

FORMACION SOCIAL

Temas de Derecho Laboral y Seguridad Social

Conceptos y caracteres del Derecho del Trabajo.—Principios que informan la labor social del Movimiento.

El Fuero del Trabajo.—Fundamentos y contenido. Lo social en el Fuero de los Españoles.

El Ministerio de Trabajo.—Servicios Centrales y Provinciales.

La Organización Sindical. — Estructura y Ordenación de la actividad Sindical. Jurados de Empresa.

Jurisdicción Laboral. — Magistratura del Trabajo. Tribunal Central de Trabajo, Sala V del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la Relación Laboral; Contrato de Trabajo.—Los elementos personales, reales y formales del Contrato de Trabajo.

Contrato de Aprendizaje.—Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de Trabajo.—Análisis del contenido de las mismas.

Examen especial de la Reglamentación de la actividad profesional correspondiente.

Colocación obrera.—Clasificación profesional. Trabajo de extranjeros. La formación profesional y social de los trabajadores. Organización española de la formación profesional y social.

Jornada de trabajo.—Trabajo de mujeres y menores. Descanso dominical.

Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo.—Paro obrero. Comisaría Nacional del Paro.

El ahorro.—El Seguro y la Mutualidad. La Previsión Social y la Seguridad Social. Concepto de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Previsión.—Los Seguros Sociales. Seguro de Accidentes del Trabajo. Seguro de Enfermedad. Seguro de Paro Tecnológico.

Subsidio Familiar, Plus Familiar, Premio de Nupcialidad. Familias numerosas.

Régimen Especial de Seguros Sociales en la Agricultura.

Mutualidades en general.—Mutualismo Laboral.

Cooperativas.—Viviendas protegidas.

Las Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales.

Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

Instrucciones metodológicas

Como obras de consulta para el Profesor se recomiendan: «Tratado Elemental de Derecho del Trabajo», por don Miguel Hernainz Márquez.

«Curso de Derecho del Trabajo», por don Eugenio Pérez Botija.

«Derecho del Trabajo», por don Antonio de Aguinara Tellería.

«Instituciones del Derecho Español de Trabajo», por don José Pérez Lañero, y muy especialmente:

«Tratado Práctico de Legislación Social», por don Amado Fernández Heras.

FISICA GENERAL Y APLICADA

Magnitudes y unidades.—Mediciones.

Vectores.—Nociones de cálculo vectorial.

Cinemática.—Movimiento: sus clases. Velocidad y aceleración.

Estática.—Fuerza.

Dinámica del punto material.—Momento de inercia.

Trabajo y energía.—Máquinas.

Gravitación Universal y gravedad.

Elasticidad y choque.

Hidrostática.—Tensión superficial. Capilaridad.

Estática de gases.—Estudio de la atmósfera.

Flúidos en movimiento.—Viscosidad.

Movimientos vibratorios y ondulatorios.

Acústica.

Calor y temperatura: unidades.

Calorimetría.—Calor específico.

Dilatación.

Cambios de estado.

Termodinámicas. — Relaciones entre trabajo y calor. Máquinas térmicas.

Propagación del calor.

Higrometría.

Naturaleza de la luz.

Iluminación.—Fotometría.

Reflexión y refracción de la luz.

Sistemas ópticos.—Aberraciones.

El ojo y los instrumentos ópticos.

Dispersión de la luz.—Espectros.

Color de los cuerpos.—Colorimetría.

Interferencias y difracción de la luz.

Polarización de la luz.

Prácticas

Determinación de velocidades y aceleraciones de yuntas, tractores, etc., en las diversas faenas agrícolas.—Velocidades máxima y mínima y media. Rendimientos horarios. Recubrimientos de labor. Pérdidas.

Determinación de las tracciones necesarias para los diversos aperos agrícolas en diferentes condiciones de trabajo.

Consumo de fuerza en accionamiento de bombas, etcétera.—Determinantes que fijan sus características de elevación y rendimiento.

Absorción radicular en los vegetales.

Los vasos vegetales considerados como capilares.

Determinación de la viscosidad de los aceites de engrase: su relación con la función que realizan.

Aforos de corrientes, canales, etc.

La atmósfera como elemento suministrador de carbono y nitrógeno de la planta.—Coeficiente respiratorio.

Aplicaciones cólicas a la agricultura: generadores de fuerza y de corriente eléctrica.

Aplicación de ultrasonidos a la esterilización de productos alimenticios.

Poder calorífico de los combustibles y carburantes de aplicación agrícola.

La fuerza expansiva del vapor aplicada a los motores.

Fabricación y empleo de la nieve carbónica.—Su utilidad en la moderna industria agrícola.

Determinación práctica de aislamientos térmicos: materiales.

Transpiración de los vegetales y animales.

Comprobación de la importancia de la luz en la función clorofílica.

Aplicaciones estroboscópicas de la luz a la medición de las revoluciones de un motor.

Aplicación de pinturas fluorescentes y reflejantes de luz y calor.

Aplicaciones de los sistemas ópticos e instrumentos fotográficos y topográficos.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Ciclo de Perfeccionamiento, ampliar los conocimientos de los alumnos, correspondientes a Mecánica, Acústica, Termología y Optica y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a la modalidad agrícola-ganadera.

Como texto para los temas teóricos se recomienda la Física General del Profesor don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el Profesor, quien habrá de seleccionar, de entre ellas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los Profesores solicitar bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

QUIMICA GENERAL Y APLICADA

1.—Cuerpos simples y compuestos.—Leyes de las combinaciones. Teoría atómico-molecular. Determinación de pesos atómicos y moleculares.

2.—Sistema periódico de los elementos.

3.—Estructura del átomo.

4.—Enlace químico.—Tipos de enlace.

5.—El hidrógeno.

6.—Los halógenos y sus compuestos hidrogenados.

7.—Reacciones reversibles.—Equilibrio químico. Ley de masas. Aplicaciones de la Ley de masas: hidrolisis. Producto de solubilidad. Precipitación.

8.—Disoluciones en general.—Propiedades de las disoluciones. Normalidad de las disoluciones. Análisis volumétrico.

9.—Disolución electrolítica. — Electrolisis. Leyes de Farady.

10.—El estado coloidal.

11.—Los elementos anfígenos.

12.—Oxidaciones y reducciones.

13.—Compuestos hidrogenados de los anfígenos. — El agua. Agua oxigenada.

14.—Acidos, bases y sales.

15.—La teoría de la coordinación.—Complejos.

16.—Velocidad de reacción.—Catalisis y catalizadores.

17.—Oxidos, oxácidos y oxisales del azufre.

18.—Elementos nitrogenoideos. — El amoníaco. Sales amónicas.

19.—Oxidos, oxacidos y oxisales del nitrógeno.—Abonos nitrogenados y fosfóricos.

20.—Equilibrios químicos en electrólitos débiles.—Disociación del agua. Concepto ph.

21.—Estudio de los carbonoideos.—Carbonatos y silicatos. Vidrio. Productos cerámicos. Cemento.

22.—El estado metálico.—Ideas generales de electroquímica.

23.—Idea de los metales de mayor interés industrial.

24.—Química nuclear.

25.—Nociones de análisis químico inorgánico.

Prácticas

Diferenciación experimental entre fenómeno físico y reacción química.—Observación de ejemplos de diferentes tipos de reacción química.

Demostración experimental de la Ley de las proporciones definidas.

Determinación del equivalente químico y de la valencia de un elemento.

Demostración experimental de que el volumen molar de un gas en condiciones normales, es 22,4 litros.

Obtención del hidrógeno por vía química y electroquímica.—Experimentos para demostrar sus propiedades y, en especial, su poder reductor.

Preparación de dos gases solubles en el agua- tales como el ácido clorhídrico y el amoníaco.—Estudio experimental de sus propiedades.

Estudio experimental de las propiedades de los hidratos y determinación de la fórmula de una sal hidratada.

Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.

Observación de los diferentes tipos de hidrolisis y métodos empleados para favorecerle o disminuirla.

Hidrometría.—Investigación en el agua de clauros, sulfatos, carbonatos y calcio. Destilación del agua.

Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de la substancia disuelta y del disolvente.

Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas.—Acidimetría y alcalimetría.

Determinación del pH. de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Estudio experimental de las propiedades de los sistemas coloidales y métodos para su preparación.—Peptización de los coloides. Análisis mecánico de un suelo.

Análisis de un abono mineral.

Calcimetría de un suelo.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Química en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Bachillerato Laboral Superior ampliar los conocimientos de Química General e Inorgánica de los alumnos, y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.

Como libro de texto se recomienda la Química General, de Pauling.

Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las anteriormente propuestas tienen un carácter meramente informativo.—El Profesor habrá de seleccionar, de entre ellas, las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga, y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas, dadas las características de las mismas; ello no obstante el Profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

CICLO ESPECIAL

TECNOLOGIA

Importancia de la maquinaria agrícola

Particulares características de las máquinas agrícolas respecto las industriales.

Repercusión económica y social de la mecanización del campo.

Antecedentes de la mecanización agrícola de España. Situación actual y proyección hacia el futuro.

Los materiales empleados en las máquinas agrícolas

Características y aplicaciones agrícolas de los materiales:

Madera.

Hierro dulce.—Fundición blanca y gris. Fundición maleable.

Aceros.—Aceros en perfiles. Acero «triplex». Acero cementado. Recocido. Temple. Revenido.

Distinción de metales férricos en el taller.

Cobre.—Latón. Bronce. Aluminio. Cinc. Plomo. Estaño. Metales antifricción.

Caucho.—Cuero. Plástico.

El taller agrícola

Condiciones del local.

Material fijo y herramientas en los pequeños talleres. Material fijo y harramientas en los talleres de mayor importancia.

Reconsideraciones sobre su manejo y utilidad en el taller agrícola.—Discriminación de los métodos de trabajo.

Elementos mecánicos

Elementos de unión.—Clavos. Tornillos. Tuercas. Remaches. Chavetas. Pasadores. Juntas. Espesores, etc.

Características y materiales de los mismos.

Transmisiones del movimiento.—Arboles de fuerza (junta universal, junta cardán y embrague). Bielas. Levas. Engranajes. Poleas. Correas. Cables. Cuerdas. Cadenas.

Cojinetes.—Tipos normales, de anillos, de bolas, de rodillos y autoalineables. Corta-aceites. Prensa estopas.

El rozamiento y formas de evitarlo

Rozamientos.—Lubricación.

Características de los lubricantes.—Viscosidad y grados S. A. E.

Lubricantes de uso agrícola.—Grasas animales (sebo). Aceite de origen mineral. Valvolina. Grasas lubricantes.

Sistemas de lubricación.—Capas de grasa. Engrase a presión (bombas de engrase) (1).

Los carburantes de uso agrícola

Generalidades y clasificación.

Características de los carburantes.—Poder calorífico. Curva de ebullición. Número de octano. Grados A. P. I.

Carburantes.—Gasolinas. Petróleos agrícolas. Petróleos lampantes. Gas-oil. Gas metano. Propano y butano. Gas pobre (gas de aire y gas de agua).

Almacenamiento de carburantes.

Purificación de carburantes.

Gasógenos.—Partes de que se componen. Generador. Caporizador. Depuradores húmedos y secos. Modelos portátiles.

Los motores de explosión

Fundamentos y clasificación.

Motores de gasolina

Generalidades: Bloque.—Distribución. Carburación. Encendido. Engrase. Refrigeración.

Tiempos del motor.—Ciclo de cuatro tiempos (motor de un cilindro, dos cilindros y varios cilindros. Ciclo de dos tiempos. Ventajas e inconvenientes.

Cilindro y émbolos.—Bloque. Cilindros. Camisas. Culata. Embolos. Lullones. Segmentos. Averías en cilindro y émbolos.

Bielas y cigüeñal.—Bielas. Cojinentes. Cigueñal. Volante. Averías en bielas y cigüeñal.

Válvulas.—Disposición. Rotadores. Distribución. Ajuste.

Sistemas de carburación.—Depósito de gasolina. Vaso de gasolina. Bomba de gasolina. Filtro de aire. Carburadores (principales tipos de aplicación agrícola). Colectores de admisión y escape. Cuidados y averías del sistema de carburación.

Sistema de encendido por batería.—Dínamo. Disyuntor. Batería. Bobina. Ruptor del delco. Condensador. Distribuidor. Bujías. Amperímetro. Puesta a punto. Avance de la chispa. Averías en el sistema de encendido por baterías.

Sistema de encendido por magneto.—Ventajas e inconvenientes desde el punto de vista agrícola. Puesta a punto. Cuidados especiales.

Puesta en marcha.—Motor de arraque. Disparador en las magnetos. Averías de la puesta en marcha.

Sistema de lubricación.—Por salpicadura o barboteo. Circulación forzada interna. Circulación forzada externa. Bomba de aceite. Filtro de aceite. Respiradero del cárter. Instrumentos de medida. Cuidados y medidas en el sistema de lubricación.

Sistemas de refrigeración.—Por aire. Por agua sin circulación. Por aire y agua en termosifón. Por aire y agua en circulación. Forzada. Radiador. Ventilador. Bomba de agua. Termostato. Cortinillas del radiador. Instrumentos de medida. Cuidados y averías en el sistema de refrigeración.

Motores con petróleo agrícola.—Generalidades.

Adaptación de los motores de gasolina al petróleo agrícola.—Comprobación de la compresión. Disminución de la compresión. Rectifacadores en el flotador del carburador. Vaporizadores.

Puesta en marcha.—Regulación en funcionamiento. Precauciones especiales. Averías en los diversos elementos.

Motores de gas pobre

Ventajas e inconvenientes de su empleo en la agricultura.

Adaptación de motores de gasolina para trabajar con gas pobre.

Motores Diesel

Generalidades.—Diferencias con el motor de gasolina. Ventajas e inconvenientes en su aplicación agrícola.

Sistema inyector.—Bomba de inyección. Regulador. Inyectores. Válvulas de retención.

Formas de inyección.—Directa en cabeza. En antecámara. Con célula o acumulador de aire. Con cámara de turbulencia. Ventajas e inconvenientes en los motores agrícolas.

Sistema de arranque.—Motor auxiliar. Aire comprimido. Pólvora. Válvulas de descompresión. Resistencia eléctrica. Bujía de incandescencia.

Cuidados y averías de los motores Diesel.

Motores Hesselman

Fundamento.—Ventajas e inconvenientes en su aplicación agrícola.

Motores semi-Diesel

Fundamento.—Ventajas e inconvenientes en su aplicación agrícola.

Arranque del motor.

Cuidado y averías de los motores semi-Diesel.

La potencia de los motores de explosión

Potencia indicada.—Pontencia fiscal. Potencia al freno. Influencia de la precisión atmosférica y temperatura. Por motor. Potencia máxima y en régimen.

Determinación de la *potencia al freno.*—Freno de fricción o de cuerda. Freno Prony. Freno Froude. Dínamo dinamométrica.

Los motores eléctricos

Fundamentos y clasificación.—Su aplicación a la agricultura. Ventajas e inconvenientes.

Motores eléctricos de corriente continua

Motores con excitación en serie.—Motores con excitación en derivación. Motores con excitación compuesta.

Maniobras de arranque, detención e inversión de los motores de corriente continua.

Averías en los motores de corriente continua.

Motores trifásicos de corriente alterna

Motores con rotor en cortacircuito (jaula de ardilla).—Motores de jaula simple. Motores de jaula doble.

Conexión en estrella y en triángulo.—Arraque, detención e inversión de los motores con rotor en cortacircuito.

Motores con motor devanado.—Maniobra de arraque, detención e inversión de un motor con rotor devanado.

Averías más frecuentes en los motores trifásicos.

Motores monofásicos de corriente alterna

Motores con fase partida y motores con condensador.

Maniobras de arraque y parada.

Averías en los motores monofásicos de corriente alterna.

Montaje de motores eléctricos

Aparatos de maniobra.—Interruptores. Desconectadores. Conmutadores. Reostatos.

Aparatos de protección.—Fusibles. Interruptores. Automáticos. Limitadores de tensión.

Aparatos de medida.—Montaje de amperímetros, voltímetros y contadores.

Peligros de la corriente eléctrica y precauciones que hay que tomar.

La potencia de los motores eléctricos

Potencia.—Potencia al freno.

Elementos de trabajo en la agricultura

Necesidad de disponer de fuerza adecuada para los trabajos agrícolas.—La fuerza animal y la fuerza mecánica. Ventajas e inconvenientes de cada uno.

Los animales de tiro.—Trabajos que pueden realizar según la clase de ganado. Valores medios de la fuerza y velocidad de los animales agrícolas. Golpe de collera. Variación de la fuerza media en función de la duración del trabajo. Fuerza en los tiros múltiples.

Atalejos y elementos de enganche a las máquinas.

Trabajo de animales en lugar fijo.—Diversos tipos de malacate.

(1) El engrase de motores se dará al tratar específicamente de ellos.

El tractor

Su utilidad en las faenas agrícolas para realizar diferentes clases de trabajo.

Organos del tractor.—Motor, transmisión. Ruedas u orugas. Dirección. Organos de conexión de las máquinas agrícolas.

Sistemas de transmisión.—Embrague: Caja de cambios. Diferencia. Cuidados y averías que pueden presentarse.

Transmisión de las cuatro ruedas.

Ruedas.—De acero y con neumáticos. Cuidados en cada tipo. Lastres en las ruedas. Cambio de anchura de vía.

Orugas o cadenas.—Disposiciones. Cuidados de las cadenas. Tractores semi-orugas.

Sistemas de dirección.—En el tractor de ruedas y en los de orugas.

Organos de conexión de las máquinas agrícolas al tractor.—Enganche. Barra de tiro. Polea. Toma de fuerza. Bomba hidráulica de levantamiento de aperos. Enganche en tres puntos. Colocación de aperos en el bastidor del tractor.

La potencia del tractor.—Potencia a la barra. Potencia en la polea. Potencia a la toma de fuerza. Su relación con la potencia al freno del motor. Potencias máximas y en régimen.

Comparación de tractores de ruedas y de cadenas.—Empleo adecuado de cada uno, según su tipo y potencia.

Cuidados periódicos del tractor.—Tractores de ruedas y de gasolina. Tractores de ruedas y de gas-oil. Tractores tipo oruga.

Tractores de dos ruedas.—Trabajos que realizan.

Organos del tractor.—Motor Transmisiones. Ruedas. Sistema de dirección. Conexión y enganche de aperos agrícolas.

Cuidados y averías más frecuentes.

Vehículos todo terreno

Características generales.

Su utilidad como elementos auxiliares de la explotación.

Prácticas

Los materiales empleados en las máquinas agrícolas

Reconocimiento de maderas.
Distinción de metales férricos en el taller.
Distinción de metales no férricos.

El taller agrícola

Afilado y aguzado de rejas y formones.
Prácticas de colores de revenido y temple.
Prácticas de temple y revenido.
Fundición de puntas de reja.
Fundición de rejas.
Fabricación de herraduras.
Calzado de rejas con fragua y yunque.
Calzado de rejas con soldadura, oxiacetilénica.
Blindaje con soplete oxiacetilénico en el bordo cortante de las rejas, dientes del cilindro desgranador, o machacador de trilladoras y bordos de arrobaderas.
Fabricación de arandelas gruesas con el oxicorte.
Recargado de bujes de ruedas de arado con soldadura eléctrica.
Recargado de ejes de ruedas de arado con soldadura eléctrica.
Blindaje de rejas, dientes de trilladora y bordos de arrobadera con soldadura eléctrica.
Soldadura al bronce de rejas en fundición (bloques de motores, etc.).
Soldadura al bronce en fundición maleable (cuadrante de las palancas de las máquinas agrícolas, etc.).

Elementos mecánicos

Cálculo del diámetro de poleas.—Anchura de correas.
Empalme de correas.—Alineación de poleas.
Disposición correcta de cadenas en las cabillas.
Recambios de eslabones en cadenas.

Los motores de explosión

Desmontaje y montaje de elementos de motores.
Cambio de camisas.
Giro de camisas.
Esmerilizado de válvulas.
Fresado de asientos.
Averías más frecuentes en los motores.
Regulación de la distribución.
Puesta a punto del encendido.
Determinación de las potencias fiscal y al freno de un motor.

Los motores eléctricos

Montaje de motores y su cuadro general.
Averías más frecuentes en los motores.
Determinación de la potencia al freno.

El tractor

Desmontaje y montaje de elementos de un tractor.
Lastrado con agua y anticongelante de las ruedas traseras de un tractos con neumáticos.
Averías más frecuentes.
Determinación de las potencias de la barra y a la polea.
Manejo del tractor en vacío.

Instrucciones metodológicas

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones, de preferencia en el propio campo, local agrícola, taller, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán modelos a escala, proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los Profesores tendrán la seguridad de que las bases de sus razonamientos, explicadas en el Bachillerato Laboral o por otros Profesores del Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciarlas.

El Profesor debe huir de recargar el Cuestionario, explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos sin menoscabo de la altura de la enseñanza Laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia del cómo y por qué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figura en el programa, solamente son citadas a manera de orientación, quedando en el criterio del Profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material, no pudiera realizar algunas prácticas de interés, *harán por ver como las hacen los mejores agricultores*, comentando el Profesor encargado el cómo y por qué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera directa de llevarlas a cabo.

Siempre que los Profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una explotación o instalación determinada, para el estudio de algún tema relacionado con el curso, el Director del Centro cooperará dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquellos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

Bibliografía

Obra básica de consulta.—Manual práctico del mecánico agrícola, por don Antonio Bermejo Zuazua. Ministerio de Agricultura.

Otras obras de consulta.—Maquinaria agrícola, por don Faustino García Lozano. Editorial Dossat. Atlas de maquinaria, por don José García Fernández. Editorial Dossat. Electrificación Agrícola, por don Leopoldo Manso de Zúñiga. Editorial Salvat.

DIBUJO

Motores de explosión.—Croquización y realización de

dibujos a escala de elementos y mecanismos: cilindro y émbolo. Bielas. Cigüeñal. Válvulas. Carburadores. Mecanismos de encendido. Motor de arranques, etc.

Motores eléctricos.—Dibujos de esquemas de montaje de motores eléctricos.

Tractores.—Esquemas acotados de mecanismos y conjunto. Secciones de mecanismos. Realización de planos de montaje.

En todos los dibujos realizados, se consignarán todos los datos técnicos necesarios para su fabricación, como por ejemplo, signos de trabajo, conicidad, tolerancias, materiales, etc.

Instrucciones metodológicas

Teniendo en cuenta que los alumnos al cursar el Bachillerato Elemental, han hecho estudios tecnológicos de la normalización del Dibujo industrial y han realizado prácticamente ejercicios detallados de piezas y mecanismos, es aconsejable que al cursar los estudios de Dibujo en la especialidad de Mecánica Agrícola, lo dediquen en su mayor parte a la realización de esquemas de mecanismos y conjuntos, haciendo un estudio técnico de los mismos, consignando en ellos cuantos datos sean precisos para su fabricación.

Será conveniente la formación de grupos de alumnos, distribuyendo a cada uno de los componentes, los distintos mecanismos de una máquina, para que la realización del trabajo se haga por separado, formando después el dibujo total o de conjunto.

Se harán dibujos de piezas intercambiables de las máquinas que figuran en el Cuestionario, explicando el Profesor las características y necesidad de las mismas, así como de la responsabilidad en que incurren los alumnos, si al realizar un trabajo existe imperfección o distracción.

MODALIDAD AGRICOLA - GANADERA

(Especialistas en plagas del campo)

HISTORIA DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA

El pastoreo y la caza en los pueblos antiguos, origen mítico e histórico de la Agricultura.

El riego en el Egipto Faraónico. — Técnicas agrícolas del próximo Oriente y Grecia.

La agricultura en Roma; las provincias nutrices.

Los bárbaros y el feudalismo y su concepto de la propiedad.

Aportaciones agrícolas de los árabes en España.

Los Monasterios medievales y el enriquecimiento de sus dominios durante la Reconquista.

La aparición de la ciudad como centro consumidor de productos del campo.

Las especias y el d escubrimiento del Nuevo Mundo.

Intercambio de los cultivos nuevos y ganado con América.

El Honrado Concejo de la Mesta.

La formación de los poldors en los Países Bajos desde el ocaso de la Edad Media.

Los estudios agronómicos; Liebig y los abonos.

La expulsión de los moriscos y su repercusión en nuestra agricultura.

La colonización de Carlos III y el informe de Jovellanos.

La Revolución Francesa y el campo.

Colonización del Oeste Norteamericano.

La desamortización y su influencia en el reparto del suelo.

El maquinismo agrícola.

Las ideas liberales y su repercusión en la agricultura y la ganadería españolas.

Los planos hidráulicos y sus antecedentes.

Los intentos de reforma agraria en el mundo y sus bases.

La reforma agraria en España; la colonización actual.

Aprovechamiento de sus nuevos espacios, gracias al mejoramiento de las relaciones internacionales y de los transportes.

Los Catastros Españoles.

Las Escuelas de Agricultura.

Bibliotecas y Museos Agrícolas.

Instrucciones metodológicas

Se repasarán especialmente los grandes momentos de nuestro pasado agrícola-ganadero y se hará hincapié, con preferencia, en el alcance que aquí tuvo la reforma agraria y la aplicación del maquinismo en el campo y de las nuevas técnicas agrícolas.

Se insistirá en la vida económica de nuestros campesinos al paso del tiempo, despertando la admiración del alumno hacia los Jefes de Empresas y técnicos que, en cualquier órden, han mejorado y transformado este nivel.

Los alumnos por su parte y en analogía a lo dispuesto en la base tercera de las instrucciones metodológicas de la Geografía, deberán redactar trabajos sobre los principales acontecimientos históricos y hombres célebres de la comarca de procedencia, destacando los que más se hayan relacionado con los asuntos del campo, comparándose los trabajos de unas regiones con otras estableciéndose, por el Profesor de este contraste, consideraciones sobre nuestra psicología nacional y posibles rectificaciones.

Para la preparación de los temas de este Cuestionario, los Profesores podrán solicitar bibliografía adecuada, caso de que no la posean, al Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando como base los apuntes obtenidos de las explicaciones del Profesor.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESA

Naciones sobre precio de coste comercial.

Primeras materias y materias auxiliares.—Compras y entregas en almacén. Precio de coste y gastos en las compras. Salidas con destino a transformación. Asientos que originan la adquisición de las primeras materias y su aplicación al proceso productivo.

Mano de obra.—Control y retribución. Salario de aplicación directa y salario de aplicación indirecta. Sistemas de salarios. Asientos.

Gastos generales.—Gastos variables y fijos. Gastos de aplicación directa y gastos de aplicación indirecta.

Amortización contable.—Sistemas de amortización. Influencia en el precio de coste.

Coeficiente de distribución de gastos.—Diferentes sistemas de aplicación al precio de coste. Asientos que originan el pago y aplicación de gastos generales al proceso productivo.

Estudio de las cuentas de Fabricación o Explotación.

Productos.—Materias sobrante y subproductos. Precio de venta. Asientos.

Instrucciones metodológicas

En el desarrollo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno, para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para las explicaciones del temario pueden servir de base las obras «Contabilidad general», de Botter, y «Economía agraria», de Martínez Sánchez Juliá y Manuel María Zulueta.

FORMACION SOCIAL

Temas de Derecho Laboral y Seguridad Social

Conceptos y caracteres de Derecho del Trabajo.—Principios que informan la labor social del Movimiento.

El Fuero del Trabajo.—Fundamentos y contenido. Lo social en el Fuero de los Españoles.

El Ministerio de Trabajo.—Servicios Centrales y Provinciales.

La Organización Sindical.—Estructura y ordenación de la actividad Sindical. Jurados de Empresa.

Jurisdicción Laboral.—Magistratura de Trabajo. Tribunal Central de Trabajo. Sala V del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la Relación Laboral: contrato de Trabajo.—Los elementos personales, reales y formales del contrato de Trabajo.

Contrato de Aprendizaje.—Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de Trabajo.—Análisis del contenido de las mismas.

Examen especial de la Reglamentación de la actividad profesional correspondiente.

Colocación obrera.—Clasificación profesional. Trabajo de extranjeros.

La formación profesional y social de los trabajadores.—Organización española de la formación profesional y social.

Jornada de trabajo.—Trabajo de mujeres y menores. Descanso dominical.

Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo. — Paro obrero. Comisaría Nacional del Paro.

El ahorro.—El Seguro y la Mutualidad. La Previsión Social y la Seguridad Social. Concepto de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Previsión.—Los Seguros Sociales. Seguro de Accidentes del Trabajo. Seguro de Enfermedad. Seguro de Paro Tecnológico.

Subsidio Familiar.—Plus Familiar. Premio a la Nupcialidad. Familias numerosas.

Régimen especial de Seguros Sociales en la Agricultura.

Mutualidades en general.—Mutualismo Laboral.

Cooperativas.—Viviendas protegidas.

Las Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

Instrucciones metodológicas

Como obras de consulta para el Profesor, se recomiendan:

«Tratado elemental de Derecho de Trabajo», por don Miguel Hernainz Marqués.

«Curso del Derecho del Trabajo», por don Eugenio Pérez Botija.

«Derecho del Trabajo», por don Antonio de Aguinara Tellería.

«Instituciones del Derecho español», por don José Pérez Lañero.

Y muy especialmente:

«Tratado práctico de Legislación Social», por don Amado Fernández Heras.

FISICA GENERAL Y APLICADA

Magnitudes y unidades.—Mediciones.

Vectores.—Nociones de cálculo vectorial.

Cinemática.—Movimiento: sus clases. Velocidad y aceleración.

Estática.—Fuerza.

Dinámica del punto material.—Momento de inercia.

Trabajo y energía.—Máquinas.

Gravitación universal y gravedad.

Elasticidad y choque.

Hidrostática.—Tensión superficial. Capilaridad.

Estática de gases.—Estudio de la atmósfera.

Flúidos en movimiento.—Viscosidad.

Movimientos vibratorios y ondulatorios.

Acústica.

Calor y temperatura: unidades.

Calorimetría.—Calor específico.

Dilatación.

Cambios de estado.

Termodinámica.—Relaciones entre trabajo y calor. Máquinas térmicas.

Propagación del calor.

Hidrometría.

Naturaleza de la luz.

Iluminación.—Fotometría.

Reflexión y refracción de la luz.

Sistemas ópticos.—Aberraciones.

El ojo y los instrumentos ópticos.

Dispersión de la luz.—Espectros.

Calor de los cuerpos.—Colorimetría.

Interferencias y difracción de la luz.

Polarización de la luz.

Prácticas

Determinación de velocidades y aceleraciones de yuntas, tractores, etc., en las diversas faenas agrícolas.—Velocidades máxima y mínima y media. Rendimientos horarios. Recubrimientos de labor. Pérdidas.

Determinación de las tracciones necesarias para los diversos aperos agrícolas en diferentes condiciones de trabajo.

Consumo de fuerza en accionamiento de bombas, etc.—Determinantes que fijan: sus características de elevación y rendimiento.

Absorción radical en los vegetales.

Los vasos vegetales considerados como capilares.

Determinación de la viscosidad de los aceites de engrase: su relación con la función que realizan.

Aforos de corrientes, canales, etc.

La atmósfera como elemento suministrador de carbono y nitrógeno de la planta.—Coeficiente respiratorio.

Aplicaciones eólicas a la Agricultura: generadores de fuerza y de corriente eléctrica.

Aplicación de ultrasonidos a la esterilización de productos alimenticios.

Poder calorífico de los combustibles y carburantes de aplicación agrícola.

La fuerza expansiva del vapor aplicada a los motores.

Fabricación y empleo de la nieve carbónica.—Su utilidad en la moderna industria agrícola.

Determinación práctica de aislamientos térmicos: materiales.

Transpiración de los vegetales y animales.

Comprobación de la importancia de la luz en la función clorofílica.

Aplicación estroboscópica de la luz a la medición de las revoluciones de un motor.

Aplicación de pinturas fluorescentes y reflejantes de luz y calor.

Aplicaciones de los sistemas ópticos e instrumentos fotográficos y topográficos.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Ciclo de Perfeccionamiento, ampliar los conocimientos de los alumnos, correspondientes a Mecánica, Asústica, Termología y Optica, y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a la modalidad agrícola-ganadera.

Como texto para los temas teóricos, se recomienda la «Física general», del Profesor don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el Profesar, quien habrá de seleccionar, de entre ellas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los Profesores solicitar bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

QUIMICA GENERAL Y APLICADA

1.—Cuerpos simples y compuestos.—Leyes de las combinaciones. Teoría atómico-molecular. Determinación de pesos atómicos y moleculares.

2.—Sistema periódico de los elementos.

3.—Estructura de átomo.

4.—Enlace químico.—Tipos de enlace.

5.—El hidrógeno.

6.—Los halógenos y sus compuestos hidrogenados.

7.—Reacciones reversibles.—Equilibrio químico. Ley de masas. Aplicaciones de la Ley de masas: hidrolisis. Producto de solubilidad. Precipitación.

8.—Disoluciones en general.—Propiedades de las disoluciones. Normalidad de las disoluciones, Análisis valumétrico.

9.—Disociación electrolítica.—Electrolisis. Leyes de Farady.

10.—El estado coloidal.

11.—Los elementos anfígenos.

12.—Oxidaciones y reducciones.

13.—Compuestos hidrogenados de los anfígenos.—El agua. Agua oxigenada.

14.—Acidos, bases y sales.

15.—La teoría de la coordinación.—Complejos.

16.—Velocidad de reacción.—Catalisis y catalizadores.

17.—Oxidos, oxácidos y oxisales del azufre.

18.—Elementos nitrogenoideos. — El amoníaco. Sales amónicas.
19.— Oxidos, oxácidos y oxisales del nitrógeno.—Abonos nitrogenados y fosfóricos.
20.—Equilibrios químicos en electrólitos débiles.—Disociación del agua. Concepto de ph.
21.—Estudio de los carbonoideos.—Carbonatos silicatos. Vidrio. Productos cerámicos. Cemento.
22.—El estado metálico.—Ideas generales de la electroquímica.
23.—Idea de los metales de mayor interés industrial
24.—Química nuclear.
25.—Nociones de análisis químico inorgánico.

Prácticas

Diferenciación experimental entre fenómeno físico y reacción química.—Observación de ejemplos de diferentes tipos de reacción química.
Demostración experimental de la Ley de las proporciones definidas.
Determinación del equivalente químico de la valencia de un elemento.
Demostración experimental de que el volumen molar de un gas en condiciones normales, es 22,4 litros.
Obtención del hidrógeno por vía química y electroquímica.—Experimentos para demostrar sus propiedades y en especial su poder reductor.
Preparación de dos gases solubles en el agua, tales como el ácido clorhídrico y el amoníaco.—Estudio experimental de sus propiedades.
Estudio experimental de las propiedades de los hidrátos y determinación de la fórmula de una sal hidratada.
Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.
Observación de los diferentes tipos de hidrolisis y métodos empleados para favorecerla o disminuirla.
Hidrometría.—Investigación en el agua de cloruros, sulfatos, carbonatos, calcio. Destilación del agua.
Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de la substancia disuelta y del disolvente.
Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas.—Acidimetría y alcalimetría.
Determinación del ph de una disolución por métodos calorimétricos y electrométricos.
Estudio experimental de las propiedades de los sistemas coloidales y métodos para su preparación.—Peptización de los coloides. Análisis mecánico de un suelo.
Análisis de un abono mineral.
Calcimetría de un suelo.

Instrucciones metodológicas

Estudiada ya la Química en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Bachillerato Laboral Superior ampliar los conocimientos de Química General e Inorgánica de los alumnos y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.
Como libro de texto se recomienda la Química General de Pauling.
Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las anteriormente expuestas tienen un carácter meramente informativo. El Profesor habrá de seleccionar, de entre ellas, las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.
No se recomienda libro especial para estas prácticas, dadas las características de las mismas, ello no obstante, el Profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

TECNOLOGIA

Generalidades sobre las enfermedades y plagas de las plantas cultivadas

Definición de la Fitopatología.
Diversas causas de enfermedades en las plantas.
Concepto agrícola de enfermedad.
Plagas.
Daños producidos por las enfermedades y plagas de los cultivos.

Nociones de Entomología

Definición de la Entomología e importancia de su estudio.
Idea de la Morfología y la organización interna de los insectos.
Reproducción de los insectos.
Desarrollo y metamórfosis.
Modos de alimentación.
Multiplicación y propagación.
Clasificación e identificación de los insectos.
Duración de la vida de los insectos.
Invernación.
Vitalidad de los insectos.
Aglomeraciones y plagas.
Insectos cazadores y parásitos.
Otros antrópodos perjudiciales.
Gusanos y parásitos de las plantas.

Nociones de criptogamia y microbiología

Bacterias y enfermedades bacterianas.
Criptogamas.—Hongos.
Morfología y propagación de los hongos.
Hongos parásitos externos e internos.
Diversas clases de enfermedades criptogámicas.
Difusión de las enfermedades parasitarias.
Enfermedades producidas por virus.

Enfermedades no parasitarias

Enfermedades fisiológicas o debidas a factores desfavorables del ambiente.
Enfermedades debidas al terreno.
Enfermedades debidas a la atmósfera.
Daños producidos por el abonado irracional.

Malas hierbas y plantas parásitas

Definiciones.
Daños que producen las malas hierbas.
Diversas clases de malas hierbas.
Difusión de las plantas adventicias.
Luchas contra las plantas invasoras.
Plantas parásitas.
Cúscuta de la alfalfa.

Roedores del campo y de los almacenes

Roedores: caracteres generales y familias diversas.
Las ratas: especie, costubres y daños.
Ratones caseros del campo.
Topillos.
Ratillas.
Generalidades sobre la lucha contra los roedores.
Defensa fitosanitaria y servicios de plagas.

Defensa fitosanitaria y servicios de plagas

Defensa fitosanitaria.
Servicios fitopatológicos.
Enseñanza y divulgación.
Campañas de demostración.
Campañas de extinción.
Servicio de consultas.
Inspección fitosanitaria de cultivos, viveros y establecimientos de horticultura.
Inspección de productos agrícolas exportados.
Cuarentenas o prohibiciones.
Centros de Investigación y de Experimentación.
Legislación fitopalógica.

Medios de lucha contra las plagas del campo

Plagas.
Necesidades de combatir las plagas.
Campañas contra las plagas.
Eficacia de las campañas.
Organización de las campañas colectivas.
Terapéutica agrícola.
Estado y propiedades físicas de los cuerpos.
Productos separados.
Clasificación de los productos fitosanitarios.
Formas de empleo.

Insecticidas

Insecticidas.—Clasificación.
Características elementales de los principales insecticidas.
Aceites minerales.
Aceites vegetales.
Aceites animales.
Aceites de hulla.
Arseniato de plomo.
Arseniato de calcio.
Arseniato sódico.
Azufre.
Polisulfuros.
Bisulfuro de carbono.
Borax.
Acido cianhídrico.
Cianuro de sodio.
Cianuro potásico.
Cianuro de calcio.
Cloropicrina.
Compuestos fluorados.
Fosfato amónico.
Nicotina.
Sulfato de nicotina.
Polvos nicotinados.
Pelitre o Peretre.
Rotenona.
Sabadilla o Cebadilla americana.
Compuestos clorados.
D. D. T.
Hexacloruro de benceno (666).
Lindano.
Clordano.
Terpenos clorados.
Otros insecticidas modernos.

Fungicidas

Fungicidas o criptogamicidas.
Azufre.
Azufres cúpricos.
Polisulfuros.
Otros compuestos de azufre.
Sulfato de cobre.
Caldo bordelés.
Caldo borgoñón.
Carbonato de cobre.
Oxicloruro de cobre.
Oxido cuproso.
Cloruro mercúrico.
Otros compuestos de mercurio.
Formol.

Herbicidas y productos diversos

Herbicidas: clasificación.
Herbicidas no selectivos.
Herbicidas selectivos.
Herbicidas esterilizantes del suelo.
Raticidas o rodenticidas.
Vehículos e ingredientes.
Vehículos principales.
Materias inertes.
Emulsivos o emulsionantes.
Mojantes y extensores.
Adherentes.
Sinérgicos y cooperadores.
Valor efectivo y comercial de los productos fitosanitarios.
Adquisición de insecticidas y fungicidas.

Formulario fitoterapéutico

Preparación de fórmulas.
Dosificación.
Caldos arsenicales.
Caldos a base de insecticidas clorados.
Caldos nicotinados.
Emulsiones de aceite.
Caldos cúpricos.
Caldos sulfurados.
Caldos mixtos.
Otras fórmulas.
Preparación de cebos.
Incompatibilidad en las mezclas de insecticidas y anticriptogámicos.
Precauciones para el uso de productos tóxicos.
Intoxicaciones y antídotos.
Daños producidos a las plantas por antiparasitarios.

Aparatos pulverizadores

Aplicación de productos fitosanitarios.
Clasificación de los aparatos pulverizadores.
Principales órganos de un pulverizador.
Depósito para líquidos.
Agitadores.
Bombas.
Embolos y vávulas.
Cámara de aire.
Manómetros.
Boquillas.
Lanzas, tuberías y manguetas.
Diversos tipos de aparatos pulverizadores.
Pulverizadores de mochila.
Pulverizadores de palanca con bomba de aire.
Pulverizadores de palanca con bomba de líquido.
Pulverizadores de presión previa.
Pulverizadores de presión previa y carga directa.
Pulverizadores de presión previa y carga por bomba.
Baterías de pulverizadores.
Pulverizadores de albarda.
Pulverizadores de narihuelas y de carretilla.
Pulverizadores de carro accionados por la rueda del vehículo.
Pulverizadores de motor.
Equipos para grandes rendimientos.
Nebulizadores por corriente de aire a gran velocidad.
Pulverizadores-espolvoreadores por torbellino de aire.
Equipos aéreos.
Vaporizadores y aerosoles.
Estaciones pulverizadoras.
Comparación de los distintos tipos de pulverizadores.
Calidad de las pulverizaciones.
Gasto de un aparato pulverizador.

Aparatos espolvoreadores

Clasificación de los aparatos espolvoreadores.
Principales órganos de un espolvoreador.
Sacudidores de mano.
Fuelles azufradores.
Espolvoreadores de mochila.
Espolvoreadores por motor movido a brazo.
Espolvoreadores por ventilador a lomo de caballería.
Espolvoreadores de ventilador movido por la rueda de un vehículo.
Espolvoreadores de un motor accionando el ventilador.
Boquillas espolvoreadoras.
Espolvoreadores por turbina de aire a gran velocidad.
Equipos espolvoreadores aéreos.
Comparación de los distintos tipos de espolvoreadores.
Calidad de los espolvoreos.
Gasto de un aparato espolvoreador.

Material diverso

Aparatos inyectores de líquidos.
Aparatos para fumigación.
Aparatos para la desinfección de semillas en seco.
Elementos protectores del operador.
Accesorios diversos.
Limpieza y conservación de los aparatos.

Prácticas

Las prácticas a realizar consistirán en el desarrollo específico del temario expuesto.

Normas metodológicas

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesorado deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones, de preferencia en el propio campo, local agrícola, taller, laboratorio, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán modelos a escala, proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los Profesores tendrán la seguridad de que las bases de sus razonamientos, explicadas en el Bachillerato Laboral o por otros Profesores del Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciarlos.

El Profesor debe huir de recargar el Cuestionario, explicando detenidamente lo fundamental para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos sin menoscabo de la altura de la Enseñanza Laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia del cómo y por qué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás aquellas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

Si ante la imposibilidad material no pudiera realizar algunas prácticas de interés *harán por ver cómo las hacen los mejores agricultures*, comentando el Profesor encargado el cómo y por qué de aquellas, destacando el error o indicando la manera directa de llevarlas a cabo.

Siempre que los Profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una explotación o instalación determinada, para el estudio de algún tema relacionado con el curso; el Director del Centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma en el plazo que aquellos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución, por cuantos medios estén a su alcance, y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

Bibliografía

Obra básica de consulta: «Manual práctico de Fitopatología», por José del Cañizo Gómez y Carlos González Andrés. Ministerio de Agricultura.

Otras obras de consulta: «Plagas y enfermedades», por Francisco Domínguez García Tejero. Editorial Salvat.

Boletines del Centro de Fitopatología Agrícola. Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Publicaciones sobre Fitopatología del Ministerio de Agricultura (plagas de la remolacha, insectos del viñedo, calendario fitopatológico, plagas del campo, enfermedades de la vid, los pulgones, etc.).

Nota: La obra «Plagas y enfermedades», por Francisco Domínguez García Tejero está próxima a publicarse.

DIBUJO

Dibupo artístico.—La primera parte de este curso se dedicará a la realización de dibujos, por procedimiento libre de la anatomía de los insectos y plagas del campo.

Dibujo industrial.—Las enseñanzas estarán orientadas a la realización de dibujos de los aparatos y máquinas utilizados en la defensa y curación de los cultivos. debiendo realizar esquemas y dibujos acotados de mecanismo y conjuntos, de las máquinas siguientes:

Lanzallamas.—Pulverizador de mochila y con motor. Aparatos espolvoreadores; difentes tipos.

El alumno hará un amplio estudio técnico, realizando dibujos a escala de los siguientes mecanismos:

Depósito de pulverizadores.—Bombas pulverizadoras. Válvulas de regulación. Diagrama del circuito de circulación. Esquema de pulverizadora hidroneumática. Dibujos a escala de la lanza de pulverización. Dibujos en sección de las diferentes boquillas utilizadas en pulverización, etc.

Instrucciones metodológicas

Los dibujos de insectos y plagas del campo que han de ejecutarse en la primera parte de este Cuestionario se realizarán haciendo un verdadero estudio de la anatomía de los mismos, y rotulando aquellas partes que más interesan para su estudio.

El dibujo industrial se desarrollará aplicando los conocimientos anteriores del alumno, a los aparatos y máquinas utilizadas en esta especialidad.

Se procurará hacer estudio por separado de aquellos mecanismos más fundamentales de los aparatos y máquinas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón, formulada por la Dirección del Centro de Vall de Uxó, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó, a don Alvaro Capdevila Nebot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón, formulada por la Dirección del Centro de Vall de Uxó, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó, a don Gonzalo Ferreró Tolosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Almendralejo, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo, a doña Matilde Martínez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. A., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determi-

nado en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 5 de febrero de 1957, el nombramiento de Maestro de Taller interino (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Eugenio Abreu Roque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 23 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 7 de julio de 1957, el nombramiento de Maestro de Taller interino (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de don Silvestre García Monja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 1 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 1 de febrero de 1956, el nombramiento del Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, expedido a favor de don José María Obón Buj.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de prórroga de nombramiento como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, formulada por don Pedro Nicolás Martínez Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—*G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Sánchez Alvarez, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Silvestre García Monje, como Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto

en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Rafael Peiró Castillo, como Profesor titular del Ciclo Matemático y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Policarpo Deusto Canal, como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1956.—*G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Isabel Lera Cendón, como Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956. — P. O., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Zueras Torréns, como Profesor de Di-

bujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Mario González González.

Tercero. Este Profesor disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de 8 de enero próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (primera plaza) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena y Peñaranda de Bracamonte;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (primera plaza) en los Centros de Aracena y Peñaranda de Bracamonte, respectivamente, a don Antonio Albarracín Claros y don Julián García Langa.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por sus conveniencias—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrán declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Huércel-Overa, y de Lenguas, de los Centros de Saldaña y Totana;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Huércal-Overa a don Leandro López Soler, y del Ciclo de Lenguas de los Centros de Saldaña y Totana, respectivamente, a don Antonio Huerga Morán y doña Dolores Rodríguez Rodríguez.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pe-

setas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por sus conveniencias—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrán declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Constantina, y del Ciclo Matemático, de los Centros de Túy y Laguardia;

Visto en informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Constantina, a doña María Concepción Díez Taboada, y del Ciclo Matemático de los Centros de Túy y Laguardia, respectivamente, a don Angel Lorenzo Alonso y don Joaquín Gelabertó Rissech.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena a doña Rosalía Cimadevilla García.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patrosato Provincial le Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al

Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo precetuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, a doña María Jesús Elena Sáinz Ruiz.

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patrosato Provincial le Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo precetuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, accediendo a la propuesta formulada por el Obispado de Ciudad Real, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas al Presbítero don Diego Tercero Salido, en sustitución de don Manuel de Haro que la desempeñaba.

El interesado percibirá la remuneración anual reglamentaria, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-2 del vigente Presupuesto y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres, en uso de las facultades que le están conferidas y en atención a las necesidades de la enseñanza en el Centro que más abajo se indica,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rodrigo Dávila Martín, Profesor interino de Matemáticas de la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital.

El interesado percibirá la remuneración que para la indicada plaza figure en el Presupuesto y con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial arriba citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Ismael Norzagaray Vivas, de la Escuela del Magisterio de León,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 19 del actual mes de noviembre, y en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los

Profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Juan José Tortosa Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don David Alonso Castro, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Félipe Pedreira Deibe, de la Escuela del Magisterio de Orense.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Eduardo de Fraga Torrejón, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Eulogio Hernández Alonso, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Jacobo Lanzas Orellana, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por contar con más de veinte años de servicios en propiedad;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1951 le fué concedido al señor Lanzas Orellana el tercer quinquenio, con antigüedad y efectos económicos del 18 de abril del mismo año;

Considerando que en el Presupuesto vigente de este Departamento y en su capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11, subconcepto 2, existe crédito adecuado para el pago de quinquenios de 1.000 pesetas al personal de este Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jacobo Lanzas Orellana, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 1.000 pesetas anuales, por el cuarto ascenso, sobre su sueldo y quinquenios actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 18 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad en el citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Cuenca, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Florencio Gómez Castañer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Melilla, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Manuel Corbi Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta fomulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Cuenca, don Fernando García Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madlrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Melilla, don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Palencia, don Gonzalo Calvo Pereira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa García Resina, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Avila, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno

(apartado b) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña María Teresa García Resina, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Natividad Macián Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Natividad Macián Sánchez la licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956. — P. D., *José Antonio García Noblejas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Carmen García Moreno, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 26 del actual mes de noviembre,

Este ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Carmen García Moreno, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal de Matemáticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de un Grupo Escolar, con el carácter de Preparatorio para el ingreso en la Escuela Superior de Comercio de esta capital; y

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta a fin de dar cumplimiento al vigente plan de Estudios y régimen de Escuelas de Comercio, establecido por Decreto de 16 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), y que por Orden ministerial, fecha 26 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), se autoriza a que entre otras, la Escuela Superior de Comercio de esta capital, pueda establecer estas enseñanzas; que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento del Grupo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para la indemnización por casa-habitación que pueda corresponder a lo que en su día se designe para regentarlo; que los intereses generales de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creado provisionalmente un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en la calle de Víctor Pradera, esquina a la Plaza de España, de esta capital, con el carácter de Preparatorio de la Escuela Superior de Comercio.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean, en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas siete plazas de Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las nuevas plazas, que se crean, en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección de la Escuela Superior de Comercio. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director de la Escuela Superior de Comercio, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe de su funcionamiento a la Inspección Central, resolviéndolo en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria, correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcional cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Siete Unitarias de niños, seis Unitarias de niñas, seis de párvulos y dos Maternales, en el casco del Ayuntamiento de Villena.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Las Virtudes, del Ayuntamiento de Villena.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Oyuntamiento de Pedrosa del Páramo.

CASTELLON

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

CIUDAD REAL

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cerro de los Cocas, del Ayuntamiento de Baza.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Cuevas Plaza Toros, del Ayuntamiento de Baza.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Cuevas de los Garfios, del Ayuntamiento de Baza.

Tres Unitarias de niños en Plaza de los Solares, del Ayuntamiento de Baza.

Cuatro Unitarias de niñas en Huerta San Antón, del Ayuntamiento de Baza.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Cuesta de Frailes, del Ayuntamiento de Baza, a base de la Escuela Mixta, concedida por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 («Boletín Oficial». del 28 de noviembre).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Rivera, del Ayuntamiento de Baza, a base de la Mixta, concedida por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 («B. O.» del 28 de noviembre).

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Tremaced.

JAEN

Una Unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Guardia.

LOGROÑO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Logroño (capital).

NAVARRA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alsasua.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio de Buenavista, del Ayuntamiento de Avilés.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Monsagro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Morille.

TOLEDO

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroya.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de la Sierra (Cabañas de la Sagra).

VIZCAYA

Dos Unitarias de niñas en la Barriada de Cabieces, del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Pego.

ZARAGOZA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campillo de Aragón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Leciñena.

Segundo. Que se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberán tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial, fecha 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar «La Inmaculada», del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Muy ilustrísimo señor don Salvador Ivars Devesa, Canónigo Magistral.

c) Vicepresidente: Don Luis Cases Larrosa.

c) Vocales: Don Juan Gálvez, actuará de Tesorero; el señor Inspec-

tor de Enseñanza Primaria de Zona, y don Fernando Martínez, propietario.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 25 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero, de la presente Orden remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plaza de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuela, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Y teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada del Barrio de Orcasitas, del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Milicias de Cristo», establecido por Orden ministerial fecha 20 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero siguiente).

Una Sección de niños—quinta—en la Escuela Graduada de niños de El Palmar, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Industrias Bernal», establecido por Orden ministerial fecha 29 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Una Unitaria de niños «Orientación Marítima y Pesquera» en Porto Novo, del Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Instituto Social de la Marina».

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias; así como a la Orden ministerial fecha 22 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y dos de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigi-

das en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Las dos Unitarias de niñas, de la Parroquia, de la de San José de las Ventas, del Ayuntamiento de León (capital), concedidas por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

La Unitaria de niñas, de la Parroquia, de la de San José de las Ventas, del Ayuntamiento de León (capital), concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

La Unitaria de niños, de Santiago y Zaraiche, de la Parroquia de San Miguel Arcangel, del Ayuntamiento de Murcia (capital), concedida por Orden ministerial, fecha 27 de mayo de 1955 (Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

La Unitaria de niñas, de la Parroquia «El Salvador», del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial, fecha 24 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial de Estado» de 9 de octubre).

La Unitaria de niños, de la Parroquia de San Pedro, del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), concedida por Orden ministerial, fecha 10 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Lo digo a . VI. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuela Nacional Unitaria de niños, en el Sanatorio «Jesús del Gran Poder»—Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios—, de Sevilla (capital), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creado provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el Sanatorio «Jesús del Gran Poder»—Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios—, de Sevilla (capital).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Superior del Sanatorio «Jesús del Gran Poder».

c) Vicepresidente: El Director Facutativo del Sanatorio.

d) Vocales: el Capellán del Sanatorio, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y uno de los Hermanos Hospitalarios, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones, figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 1.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice, quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan y en los extremos que se detallan:

11 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre). BARCELONA. La Escuela Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat es: «de cinco Secciones de niñas—dos de ellas de párvulos—a base de la Escuela Graduada de niñas, de tres Secciones

una de ellas de párvulos—existentes».

15 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre). La Escuela Unitaria concedida en el casco del Ayuntamiento de La Cumbre (Cáceres), es «de niñas».

24 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). La Escuela Unitaria de niños, concedida en el casco del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), es «Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento del Malpartida de Plasencia (Cáceres)».

24 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en la Explotación Sindical «Vega de Mesillas», es «del término Municipal de Collado de la Vera (Cáceres)», y no del término de Aldeanueva de la Vega (Cáceres), como se cita.

15 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre). CORDOBA. Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 13 y 6 y las de párvulos números 12, 13 y 3 existentes en el edificio escolar «Los Santos Mártires», del casco del Ayuntamiento de CORDOBA (capital), y no dos Escuelas Graduadas, en el mismo edificio escolar como se establecía.

18 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero). La Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), con destino al casco del Ayuntamiento de Alhendín (Granada), y no «(Madrid)» como se decía.

24 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre). GUIPUZCOA. Una Unitaria de niñas en Lecaenea, del casco del Ayuntamiento de Irún.

3 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto). HUESCA. Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Montesa, del Ayuntamiento de HOZ, de Barbastro, a base de la Escuela Mixta de Guardia, del mismo Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Agrupación de Padres de Familias «Santa Faz», del Ayuntamiento de Luchente (Valencia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Luchente (Valencia).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Presidente de la Agrupación de Padres de Familia «Santa Faz».

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el reverendo señor Cura Párroco y don José Esteban Ramón Ortola, don Angel Faus Pérez y don José Ortola Prats, como padres de familia y el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, persona en quien el delegue.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente a apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupueso de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a los disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Ensñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar de Berolado (Burgos), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe fa-

vorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes y en 17 del citado mes, ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobando en Consejo de señores Ministros en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de reparación del Grupo Escolar de Belorado (Burgos) por un Presupuesto total—diferencia entre el Presupuesto primitivo y el revisado—de 59.495,15 pesetas, de las que 11.799,45 pesetas corresponden al Municipio y 47.695,70 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 44.259 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.638,85 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.302,72 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata importe 58.200,58 pesetas, que con los honorarios de dirección, 497,91 pesetas, los de formación de proyecto 497,91 pesetas y los del Aparejador, 298,75 pesetas, hacen las citadas pesetas 59.495,15.

Segundo. se concede un plazo al Ayuntamiento de Belorado (Burgos), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de dicha provincia, la citada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras, como aportación metálica municipal. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento ajustado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Alejandro Díez Riol, Maestro propietario de la Escuela de niños de Polentinos (Palencia), excedente forzoso por cumplir sus deberes en el Ejército, en súplica de reingreso en el servicio activo de a enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento acreditativo de haber sido licenciado, según lo determinado en el artículo 129 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Alejandro Díez Riol para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza y se reincorpore a su Escuela de Polentinos (Palencia) de la que es propietario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Ruano López, propietario de la Escuela de Cepeda de la Sierra, Unitaria número 2 (Salamanca), excedente forzoso por cumplir sus deberes en el Ejército, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento acreditativo de haber sido licenciado, según lo determinado en el artículo 129 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Vicente Ruano López para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza y se reincorpore a su Escuela de Cepeda de la Sierra, Unitaria número 2 (Salamanca) de la que es propietario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1956. —El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don José Ramón González Moneo, propietario provisional excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preseptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Ramón Gonzalez Moneo para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Logroño.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educacional de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Félix María Elejalde Aldama, propietario provisional excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Félix María Elejalde Aldama para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Guipúzcoa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por don José Luis García Prieto, propietario provisional excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Luis García Prieto para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Logroño.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Luis Martínez Nogueras, propietario provisional excedente forzoso por in-

corporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Luis Martínez Nogueras para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tarragona, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.628,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de la torre - campanario, reparándose paramentos de sillería, hoy en mal estado, completándose la tracería de su remate con gabletes de cantería en los ocho lados de su planta; reconstrucción de un púlpito, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.628,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.459,28 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.137,78 pesetas; a premio de pagaduría, 1.524,67 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 48.519,18, y a plus especial pesetas 31.052,27;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de noviembre actual,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 23 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 399.628,44 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real de Nájera (Logroño), importante 128.006,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de galerías del Claustro alto, sustituyendo el ladrillo macizo por el ladrillo hueco, el enjutado de las bóvedas con mortero de cemento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 128.006,59 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 104.431,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.177,25 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.253,17 pesetas; a premios de pagaduría, 522,15 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.790,42 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.832,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes y el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 128.006,59, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril del co-

rriente año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de Estudios y Bolsas de Viaje con cargo a los fondos de Protección Escolar;

Vistas la Orden ministerial de 18 de octubre próximo pasado, así como la de convocatoria, de la misma fecha, anunciando concurso para la concesión de «cien pensiones de estudios» de 3.000 pesetas mensuales, cada una, a graduados que encontrándose realizando trabajos o estudios de investigación de interés para la ciencia, la técnica o la cultura nacional, precisen ocuparse de ellos con plena dedicación, así como la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, de acuerdo con la que le ha sido entregada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 14 del actual para el estudio de las documentaciones presentadas solicitando tomar parte en este concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, conceder a los señores que a continuación se citan, una «pensión de estudios» de tres mil pesetas anuales, durante el tiempo que se indica y para la realización de los trabajos que, asimismo, se determinan:

1.° ABAD IGLESIAS (Rafael), «Investigación del ácido úrico en orina y sangre en la enfermedad hepatolenticular de Wilson». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

2.° ALBERT MARTINEZ (Armando), «Estudio sobre monocapas de proteínas en interfase aire-agua». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

3.° ALEMANY SOTO (Antonio), «Mecanismo de la reacción de prototopia en metilenazametinas en el caso concreto de tres compuestos relacionados estructuralmente». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

4.° ALONSO PASCUAL (Ponciano Juan José), «Investigación Geológica en el microscopio electrónico». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

5.° AMAT MUÑOZ (Pedro), «Investigación sobre el sustrato anatómico neuroendocrino». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 uesetas.

6.° ANDUJAR POLO (María Dolores), «Bibliografía de Arte y Arqueología del Norte de España». Cuatro meses. Total importe de la pensión, 12.000 pesetas.

7.° ASENSI MORA (Germán), «Determinaciones valumétricas de Br. en presencia de Cl». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

8.° BAGUENA CANDELA (José), «Investigación sobre arterioesclerosis». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000

9.° BALAGUER RIUS (Ramón), «Estudio químico-farmacéutico de algunos derivados del nitrofurano». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

10. BALLESTEROS MORENO (Emilio), «Latirismo en animales de laboratorio». Tres meses. Total de la pensión, 9.000 pesetas.

11. BENITO RUANO (Eloy). «Toledo en el siglo XV». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

12. BERMEJO MAYORAL (Jenaro), «Metabolismo de hidratos de carbono». «Su relación con la biosíntesis de los aminoácidos». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

13. BERNARDEZ CANTON (Alberto), «Relaciones entre los procedimientos matrimoniales de nulidad y de separación en el ordenamiento canónico y en el ordenamiento civil español». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

14. BOSCH PUJOL (Ramón), «La causa, elemento esencial de la dispensa», Dos meses. Total de la pensión, 6.000 pesetas.

15. BOUZA BREY Y TRILLO (Fermín), «El grabado en Compostela durante el siglo XVIII». Dos meses. Total de la pensión, 6.000 pesetas.

16. CALATAYUD ORDIÑANA (Carmen), «Una primera intervención española en la Guerra de los 30 años», Tres meses. Total de la pensión, 9.000 pesetas.

17. CAPILLO Y CANTON (Francisco Luis), «Investigación de los factores de la coagulación de la sangre». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

18. CARAVACA BARROSO (Rafael), «Diagramas de Mc Bain de los jabones de aceite de orujo». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

19. CASCANTE DAVILA (Joaquín María), «Ecuaciones en Derivados parciales de tercer orden». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

20. CITA CASADO (Segundo de la), «Coeficientes de digestividad y valor biológico de las proteínas», Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

21. CRESPO NOGUEIRA (Carmen), «El Monasterio de San Cosme y San Damián de Abeliar», Dos meses. Total de la pensión, 6.000 pesetas.

22. DIAZ NOGALES (José), «Estudio electroforético de proteínas, glucoproteínas y liproteínas». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

23. FALCON CARRERAS (Mario), «La hipoteca de automóviles en el derecho español». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

24. FERNANDEZ DE LA PUENTE (Pedro Julio), «Estudio de cónea en cultivo de tejidos». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

25. FERRUS CAMILLERI (Ricardo), «Acciones químicas de las descargas eléctricas silenciosas», Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

26. FOSAR BENLLOCH (Enrique), «Aspectos privados de la legislación de patrimonios familiares». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

27. GALVEZ DELGADO (Manuel), «Esterificación de ácidos grasos con pentaeritritol y dipentaeritritol», Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

28. GARCIA ACHA (Isabel), Metabolismo de hongos asociados entre sí y a plantas superiores de interés económico en Agricultura». Tres meses. Total de la pensión, 9.000 pesetas.

29. GIMBERT ROURA (José). «Estabilidad de varios antibióticos. Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

30. GOMEZ ROYO (José María), «Tratamientos de teniasis y equinocócosis». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

31. GRANDA GUTIERREZ (Carmen de), «La estructura silábica del castellano y su influjo en la evolución fonética». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

32. GRAU MONTSERRAT (Manuel), «Aportaciones al estudio del estado cultural de la frontera superior en el siglo XI y comienzos del XII». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

33. GUILLEN MARTINEZ (Gabriel), «Fisiopatología de las lipoporteinas plasmáticas». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

34. GUILLEN MONZONIS (Claudio), «Obtención de vanadatos metálicos». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

35. MARTIN - RETORTILLO BA-

QUER (Sebastián), «Rescate de concesiones de servicios públicos, con especial referencia al servicio de transportes». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

36. MORAGAS REDECILLA (Augusto), Alteraciones morfológicas y enzimáticas de la sinapsis mioneural en la poliomelitis humana». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

37. MORENO ECHEVARRIA (María de la Esperanza), «Estructura cristalina del complejo de (NO3)2 Pb y SC (NH2)2». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

38. MUÑOZ GONZALEZ (Pedro), «Determinación de la estructura cristalina de Polioxumidazoles por Rayos X». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

39. NAVARRO FERRER (Ana María), «Geografía urbana de Zaragoza». Tres meses. Total de la pensión, 9.000 pesetas.

40. NIETO TAMARGO (Alfonso), «Estudio jurídico de la figura del consignatario de buques». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

41. PEREZ GONZALEZ (Ernesto), «Nuevo método que permita obtener los peroxiciometos rojos de los metales alcalino y alcalino - térreos». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

42. PEREZ DE GUZMAN MOORE (Ana María), «Contribución a aclarar el proceso de la biosintesis en animales y plantas del ácido ascórbico». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

43. PLATA GUTIERREZ (José), «Desarrollo psiquico del niño español de ocho a quince años». Dos meses. Total de la pensión, 6.000 pesetas.

44. RODENAS VILAR (Rafael), «Política europea de España en tiempos de Wallenstein». Dos meses. Total de la pensión, 6.000 pesetas.

45. RODERO CARRASCO (Julián), «Desarrollos asintóticos de transformaciones funcionales». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

46. RODRIGUEZ RASO (Rafaela), «El último período gubernamental de Carlos V, a través de la correspondencia del Emperador con los Regentes de los estados españoles». Dos meses. Total de la pensión, 6.000 pesetas.

47. RUBIO MORENO (Pedro), «D. Diego Camacho y Avila, Arzobispo de Manila». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

48. SANCHEZ CAMAZANO (María), «Caracteres físicos de los minerales de las arcillas». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

49. SEBASTIAN LOPEZ (Santiago), «El arte plateresco en la provincia de Burgos». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

50. SERIGO SEGARRA (Adolfo), «Métodos químicos de valoración de mucoproteinas en sueros y su aplicación a las afecciones reumáticas». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

51. SIMO SANTOJA (Vicente Luis), «Aportación al estudio de los Estatutos hispánicos». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

52. SECO CARO (Enrique), «El artículo 831 del Código civil», Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

53. TORRES DELGADO (Cristóbal), «Toponimia Hispano-Arabe de la provincia de Granada». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

54. VALLVE BERMEJO (Joaquín), «La historia de los judíos de Toledo desde 1391 a 1492». Cuatro meses. Total de la pensión, 12.000 pesetas.

Estas pensiones las percibirán los interesados, a partir de 1 de enero próximo en dos plazos: Uno, equivalente a los dos tercios de la totalidad de la pensión concedida, al iniciar sus trabajos y después de haber suscrito y dado su conformidad a las bases de este concurso y a las que se determinarán en la oportuna credencial que les será entregada, acreditativa de la concesión, por el Rector de la Universidad correspondiente, por duplicado, una de las cuales devolverá firmada; y el otro tercio, al justificar, mediante la oportuna Memoria que presentará por triplicado, avalada por la autoridad científica o académica que dirigió su trabajo, la realización de la tarea propuesta.

Aquellos pensionados que se encuentren desempeñando cargos o que sean Profesores de Centros docentes, deberán optar por la percepción de la pensión, dedicándose exclusivamente a la investigación que realicen, abandonando toda otra actividad, o la continuación en sus ocupaciones, renunciando a la pensión, en cuyo caso le serán acreditado, desde luego, como mérito en su expediente académico personal, esta concesión, a cuyo fin se le expedirá por el Ministerio el correspondiente certificado en el que constará el mérito y la distinción recibida.

El total importe de las pensiones que la presente se conceden ascendente a seiscientas mil pesetas (600.000) se abonarán con cargo a los fondos de Protección Escolar, o a los consignados en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a través de los Servicios de Protección Escolar.

Si el desarrollo del trabajo propuesto, así lo aconseja, el interesado puede solicitar la prórroga de la ayuda por uno o dos meses más, a cuyo fin, la oportuna solicitud de prórroga, con su justificación correspondiente, será cursada a través del Rectorado respectivo, quince días antes del término del período de la pensión, y deberá ser necesariamente informada por la Autoridad académica o científica que dirige o avale el trabajo. El Rectorado remitirá dicha petición, con su preceptivo informe, a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para su estudio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 *pesetas.*

Encuadernación de ejemplar completo, 50 *pesetas.*

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 54 (1.ª QUINCENA ENERO 1957)

Entre otros originales: *La extensión de la Enseñanza Media. La enseñanza del Arte en los diversos niveles educativos. Ideas sobre una posible reforma de las Enseñanzas Técnicas. Los estudiantes extranjeros en España. La formación del profesorado de Enseñanza Media en la Alemania occidental. Bibliografía selectiva sobre la enseñanza del lenguaje y sobre métodos rápidos de aprendizaje de la lectura y la escritura, etc., y las habituales secciones de TEMAS PROPUESTOS — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS y ACTUALIDAD EDUCATIVA* española, iberoamericana y del extranjero.

SECCIÓN DE PUBLICACIONES
26 ENE 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 24 de enero de 1957 — Núm. 7

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes por la que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan 154
Otra reconociendo el derecho a quinquenios a doña Claudia Calvo Romera 154

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se aclara la de 10 de abril de 1956 referente a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora) 154
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de las Angustias», instituída en Valladolid 155

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan. 156
Otra sobre ampliación de la convalidación concedida a don José Roberto Fumero Vidal 157
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 157

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Instituto.—Orden creando el Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jimeno», adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona 157
Cursos monográficos. — Ordenes autorizando la implantación de los del Doctorado en los Centros universitarios que se señalan 158
Personal técnico.—Orden sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se relacionan. 159
Estudios.—Ordenes sobre convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se citan 159

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 160
Otra sobre rectificación del nombre del Catedrático que se indica 160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Cargos directivos.—Orden nombrando Director espiritual del Instituto de Burgos a don Isidoro Díaz Murugarren 161
Otra concediendo la gratificación de Director al Vicedirector en funciones del Instiuto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, don Manuel Fernández Rodríguez 161
Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para internados y regímenes medio pensionistas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 161
Personal docente.—Orden por la que se modifica el crédito consignado en Presupuesto para el Profesorado Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 161
Otra determinando por qué créditos del Presupuesto ha de percibir sus haberes el Profesorado Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 161
Otras sobre traslado en comisión de servicio a los señores que se citan 165
Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan 165
Otra por la que se declara en situación de supernumerario a don Félix García-Baquero y García-Baquero 166
Otras referentes a nombramiento de los señores que se indican 166
Otra disponiendo el cese de don Román Pedreira Aracena 166
Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Juan José Fernández Sánchez-Solana ... 166
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Rufino Silván González 167

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes aceptando la renuncia de sus cargos presentada por los señores que se indican 167
Otras declarando desiertos los concursos para la selección del personal docente que se menciona 167

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se expresan 167
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra el personal que se cita para los Centros que se mencionan 168

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del Profesorado Especial que se indica de Escuelas del Magisterio 169

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden aprobando el expediente de revisión de precios de las obras que se indican ... 169

Otras disponiendo el abono de subvenciones para construcción de Escuelas y viviendas en las localidades que se expresan 169

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden sobre nombramiento de Maestros para Escuelas del Patronato del Frente de Juventudes 169

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

nombran Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio a los señores elegidos en las elecciones celebradas

Huérfanos del Magisterio.—Orden por la que se al efecto 170

Otra por la que se nombran Vocales de las Juntas Provinciales de Protección de Huérfanos del Magisterio a los señores que se relacionan. 171

Personal docente.—Orden resolviendo el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Josefa Lavernia Esteller 176

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso - oposición celebrado para proveer una plaza de Copista de Planos, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Sánchez Vallez, copista de Planos de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso - oposición celebrado para proveer una plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Martín Pizarro, Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, con la remuneración anual de tres mil pesetas, más dos mensualidaes extraordinarias, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso - oposición celebrado para proveer una plaza de Mecanógrafa vacante en la Escuela Especial de Montes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Teresa Rubio Holgado, en virtud de dicho concurso-oposición, Mecanógrafa de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con el haber anual de seis mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso - oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora del Grupo Escolar «Jardines de la Infancia», de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Temprano Seijo, Celedora del Grupo Escolar «Jardines de la Infancia», de Madrid, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 20 del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio a la Conserje - Ordenaza de la Escuela del Magisterio «Sor María de Agreda», de Soria, doña Claudia Calvo Romera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 16 de octubre de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que proveyendo a escritos formulados por el personal docente y administrativo de la Institución

«González Allende», de Toro (Zamora) y a comunicaciones de la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, se dispuso por este Mnisterio, al aprobar las cuentas correspondientes al año 1954, por Orden de 2 de julio de 1955, que se concediese al personal de la referida Institución las pagas que solicitaba; cuyas pagas, según las comunicaciones de la Junta Provincial de Beneficencia obrantes en el expediente, eran las de Navidad y 18 de julio;

Resultando que en virtud de nuevas peticiones del Patronato y de la Junta antes mencionada, se dictó por este Protectorado la Orden de 10 de abril último, en la que se dispuso que se continúen concediendo con carácter de regularidad al personal de la Institución las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, y que aparte de ellas, y siempre que la posibilidades económicas de la Fundación lo permitan, se le abonen otras dos, también extraordinarias, dentro de cada año;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora se interesa aclaración acerca de si lo lo dispuesto en la Orden últimamente mencionada debe entenderse con efectos retroactivos, a partir del 2 de julio de 1955, o sólo ha de tener vigencia desde su publicación en 10 de abril último;

Considerando que los dos extremos integrantes de la tan mencionada Orden de 10 de abril del corriente año, aparecen perfectamente claros y delimitados: de un lado, se confirma la continuación del abono de las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio al personal de la Institución «González Allende», de Toro, y de otro, se establece, sin referirlo a ningún acto anterior, el pago de otras dos mensualidades, también de carácter extraordinario, dentro de cada año y siempre que lo permitan las posibilidades económicas de la Fundación; con lo que es visto que el carácter retroactivo de la Orden que examinamos se refiere exclusivamente a las pagas de Navidad y 18 de julio, que eran las que ya se venían concediendo por la Institución, y no a las que se establecen con independencia de aquéllas y que tienen su nacimiento y vigencia en la Orden que las crea;

Vista la Instrucción vigente del ramo y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «González Allende», de Toro, se cumpla en sus propios términos la Orden de este Departamento de 10 de abril del corriente año, y, por lo tanto, que las dos pagas extraordinarias a que la misma se refiere, y que son distintas de la de Navidad y 18 de julio, se abonen en la forma y bajo las condiciones allí establecidas a partir de la vigencia de la Orden mencionada, quedando aclarada así la consulta formulada por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que por la Cofradía de «Nuestra Señora de las Angustias» se creó en Valladolid hace varios años una Escuela completamente gratuíta donde pudieran recibir enseñanza profesional todos aquellos alumnos que lo solicitaran, cuyas clases se contraen en la actualidad a la iniciación y perfeccionamiento profesional para escolares de ambos sexos en Mecanografía y Taquigrafía;

Resultando que estas Escuelas, que venían sosteniéndose con las cuotas obligatorias de los cofrades, han recibido recientemente un legado de pesetas 100.000, instituído en su testamento por don Enrique León Gallego, que ha sido adscrito al cumplimiento de los fines fundacionales; contando también con una ayuda que en forma de subvención le otorga este Departamento;

Resultando que para regir las Escuelas Profesionales, creadas por la Cofradía a que nos venimos refiriendo, se constituyó un Patronato del que es Presidente don Fernando Ferreiro Rodríguez Lago, Vicepresidente, don Féliz Fernández Tejedor; Secretario, don Mariano Vázquez de Prada; Tesorero, don José Ramón Pascual Ibarra, y Vocales, don Esteban García Chico y doña María Antonia Mantilla Enciso;

Resultando que el Presidente de la Cofradía y del Patronato de sus Escuelas Profesionales se ha dirigido a este Ministerio en petición alternativa de que se clasifique como benéfico-docente la propia Cofradía, o bien las mencionadas Escuelas, pero bajo el carácter de Asociación, y no con el de Fundación;

Resultando que obran en el expediente los informes necesarios para acreditar que el local en que está instalada la Escuela de la institución reúne las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas;

Resultando que se han publicado los correspondiente edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valladolid, cumpliendo el trámite de audiencia, sin que se haya formulado reclamación alguna dentro del término señalado; haciéndose elevado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de la expresada capital con informe favorable para que se clasifique como Fundación benéfico-docente la institución objeto del mismo;

Considerando que el carácter distintivo entre asociaciones y fundaciones benéfico-docentes viene determinado por el aspecto patrimonial, pues mientras que las primeras se sostienen exclusivamente con las cuotas de los asociados, en las segundas es indispensable la existencia de un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes, según lo dispuesto en los artículos 15 y segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, al existir un capital determinado, adscrito al cumplimiento de fines docentes, es de apreciar, sobre cualquier otro, el carácter fundacional de la institución creada, a lo que contribuye el nombramiento del Patronato hecho por los propios fundadores, y la consideración de que la subvención otorgada por el Estado es voluntaria y no indispensable para la subsistencia de la institución;

Considerando que el título por virtud del cual se crea esta entidad, consistente en el acuerdo tomado por la Junta de la ilustre Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias, es bastante para estimarla constituída, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confor-

midad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se clasifique como Fundación benéfico-docente de carácter particular la creada por la ilustre Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias de Valladolid, bajo la denominación de «Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de las Angustias».

Segundo. Que se tenga por designado como Patronato de dicha Fundación al nombrado por los propios fundadores, y que está constituído en la actualidad por don Fernando Ferreiro Rodríguez Lago, como Presidente; don Féliz Fernández Tejero, como vicepresidente; don Mariano Vázquez de Prada, como Secretario; don José Ramón Pascual Ibarra, como Tesorero, y como Vocales, don Esteban García Chico y doña María Antonia Mantilla Enciso.

Tercero. Que se confiera a este Patronato las facultades que por Ley le están atribuídas y se le exija el rendimiento de cuentas y presentación de Presupuestos a este Protectorado en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Eduardo Zarauz Velázquez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica S. I. de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. I. de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguieintes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Alberto Abreu Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Anselmo Rojas Matías, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita japonesa doña Aiko Tonomura, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libre-

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 *pesetas.*

Encuadernación de ejemplar completo, 50 *pesetas.*

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

mente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Roberto Fumero Vidal, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de julio de 1954 y se confirmen materias convalidadas por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955 que rectifica a la anterior,

Este Ministerio, acuerda que de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955, se consideren convalidadas las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944. En cuanto a la ampliación solicitada, deberá presentar el interesado programas correspondientes a los estudios de Anatomía, aprobados en su país y acreditar, mediante certificado, haber aprobado el segundo y tercer años en la Escuela de Medicina de la Universidad de Creingtón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Helmut Schumacher, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de Ingeniero Ecónomo, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de Ingeniero Ecónomo, alcanzados en su país por el súbdito alemán don Helmut Schumacher, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial aiteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Raúl Nicolás Hernández González, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Raúl Nicolás Hernández González, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Jorge Alfonso Chicas Calderón en súplica de que se incorpore en España, en virtud de convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente convenio, firmado con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1053: Los dos primeros cursos completos de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología y Patología General y Propedéutica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente convenio firmado en El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V, I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

INSTITUTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, favorablemente informada por el Rectorado, oída la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria ha dispuesto:

Primero. Adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, se crea el «Instituto Tecnológico Metalúrgico «Emilio Jimeno».

Segundo. Será finalidad de este Centro:

a) La especialización de los universitarios en la técnica metalúrgica.

b) La colaboración con las industrias metalúrgicas regionales.

c) La creación del servicio de documentación e información metalúrgica.

d) La experimentación e investigación exigida por el desarrollo de las actividades expresadas en los apartados a) y b).

Tercero. Por la Facultad de Cien-

cias y el Rectorado de la Universidad de Barcelona se formulará propuesta de Reglamento del Instituto que se someterá a la aprobación del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Lenguas y Dialectos de la Antigua Italia», don Abelardo Moralejo Laso.
2. «Sentido y Saber Geográficos en Paulo Orosio y en San Isidoro Hispalense», don Ramón Otero Pedrayo.
3. «El Concepto Contemporánea de Naturaleza», don Carlos París Amador.
4. «Religiones Astrales», don Carlos Alonso del Real Ramos.
5. «Las Relaciones entre España y la Santa Sede durante la Edad Media», don Antonio Ubieto Arteta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras, de dicha Universidad, durante el próximo curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Introducción a la Semántica», don Emilio Alarcos García.
2. «Los Archivos Españoles», don Filemón Arribas Arranz.
3. «Menéndez y Pelayo», don Vicente Palacio Atard.
4. «Escultura Castellana del Renacimiento», don José María Azcárate Ristori.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Anatomía del Pulmón», don Miguel Guirao Gea.
2. «Fracturas y Luxaciones», don Juan Sánchez Cózar.
3. «Cirugía Cardiaca», don Enrique Hernández López.
4. «Terapéutica Hidromineral», don Emilio Muñoz Fernández.
5. «Transformaciones Progresivo-Regresivas del Sustrato Neuroendocrino», don José Escolar García.
6. «Propedéutica y Semiología Psiquiátrica», don Luis Rojas Ballesteros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «La Propiedad Intelectual», don Manuel Batlle Vázquez.
2. «Introducción a la Sociología», don Antonio Truyol Serra.
3. «La nueva Ley de Arrendamientos Urbanos», don Diego Espín Cánovas.
4. «Metodología y Realización Jurídicas», don Antonio Reverte Moreno.
5. «Literatura Jurídica Española en las Edades Media y Moderna», don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes.
6. «Problemas de Nueva Ley de Arrendamientos Urbanos», don Diego Espín Cánovas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el próximo curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Algunos Problemas de Criminología», don Juan del Rosal Fernández.
2. «La Constitución de la Comunidad de las Naciones», don Alejandro Herrero Rubio.
3. «El Derecho de Trabajo: Delimitación y Problemas Generales», don Alfonso Guilarte Zapatero.
4. «Negocio Jurídico Representativo y Capacidad de Obrar», don Francisco Javier Alonso Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar las implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Urología», don Salvador Gil Vernet.
2. «Técnica Quirúrgica», don Ramón Arandes Adán.
3. «Electrorradiología», don Vicente Carulla Riera.
4. «Organogenesis», don Manuel Taure Gómez.
5. «Endocrinología», don Arturo Fernández Cruz.
6. «Otoneurología», don Adolfo Azoy Castañé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto, como complemento a la Orden de 15 de octubre del corriente año, por la que se autorizó la implantación de los Cursos monográficos a desarrollar durante el actual curso académico 1956-57 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y correspondientes al Doctorado de la misma, que se anule el denominado «Paleoantropología» a cargo del Catedrático don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate, siendo sustituído por el titulado «Biotipología» y que estará desempeñado por el mismo Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Juan Maluquer de Motes, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la exprsada Universidad cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar a don Manuel Díaz Díaz, para el cargo de Secretario procedente del cese anterior, acreditándosele la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. «Microbiología aplicada», don Santos Ovejero del Agua.
2. «Endocrinología», don Julio Morros Sardá.
3. «Quimioterapia», don Isidoro Izquierdo Carnero.
4. «Patología de la reproducción», don Féliz Pérez y Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Marcos Pascual y don Luis Gabarda Mesado, Recolectores de plantas de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, para que se les conceda el tercer quinquenio reglamentario en dichos cargos;

Vistas las hojas de servicios de los interesados y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 1948, Leyes de 15 de marzo de 1951 y 12 de mayo de 1956 y Decretos para su aplicación de 20 de abril de 1951 y 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Antonio Marcos Parcual y don Luis Gabarda Mesado el derecho a su tercer quinquenio de 1.000 pesetas anuales a cada uno, con efectos económicos y administrativos de 12 de noviembre último, fecha de su vencimiento, y que les será acreditado con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Valle Galiano Merino, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Esther Fernández Alvaré, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sagardia Goenaga, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de

diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Laura Lozano Conesa, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Montserrat Zaragoza Moliné, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Nieves Ituarte Bedialauneta, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Poveda Marqués, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Poveda Marqués, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la referida sexta categoría del Escalafón y sueldo anual de 28.200 pesetas al Catedrático numerario de la Escuela Central de Comercio, don Joaquín Arce Fernández,

Este ascenso tendrá efectos del día siguiente al de la toma de posesión del expresado cargo de Catedrático,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el señor Fernández de Caso, Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela Pericial de Comercio de Orense, solicitando rectificación del patronímico con el que figura en su título administrativo; y

Considerando que si bien es cierto que el interesado, tanto en la solicitud que encabeza su expediente de las citadas oposiciones, en el título académico, en el resto de los documentos presentados, y hasta en la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente figura con el nombre de «Emilio Fernández Caso», que ha sido al parecer el que habitualmente ha usado hasta la fecha, no lo es menos que por ser su verdadero nombre «Emilio-Fidel Fernández de Caso», según consta en la certificación de su nacimiento que hubo de acompañar en su día, es procedente efectuar la rectificación oportuna, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se entienda rectificada la Orden ministerial de 7 de agosto de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), por la que se resolvió el expediente de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, en el sentido de que el nombrado en el quinto lugar es «don Emilio-Fidel Fernández de Caso», y no don Emilio Fernández Caso.

Segundo. Que, consecuentemente, se extienda por la Dirección del Centro una diligencia en el título administrativo del interesado, haciendo constar la rectificación acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual del Insituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos a don Isidoro Díaz Murugarren, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, dos c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encargado accidentalmente de la Dirección del Centro el Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmirez", de Santiago, por fallecimiento del titular del cargo,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, a don Manuel Fernández Rodríguez, a partir de 1 de julio último, en que se hizo cargo accidental de la Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 150.000 para «Internados y Regímenes Medio pensionistas en Centros de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 del pasado mes de octubre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para «Internados y Regímenes Mediopensionistas» de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Internado «Generalísimo Franco», 50.000 pesetas; Internado «Hispano-Marroquí», 30.000 pesetas; Córdoba, 20.000 pesetas; Cuenca y Madrid, «Isabel la Católica», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000; Avilés, Ciudad Rodrigo y Madrid, «San Isidro», a 5.000 pesetas cada uno, 15.000; Barcelona «Maragall», Madrid «Cardenal Cisneros» y Valdepeñas, a 3.000 pesetas cada uno, 9.000; Calahorra, Segovia y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que las dotaciones vacantes en el Escalafón de Profesores Auxiliarse numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, producidas por jubilación de los Profesores don Enrique Vera Sales y don Octavio Zapater Carceller, en 42 y 19 de los corrientes, causen baja en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único y subconcepto quinto del Presupuesto vigente, y pasen a incrementar el crédito que actualmente figura en el subconcepto sexto de los citados capítulo, artículo y grupo, debiendo ser elevado a la suma de 4.921.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En ejecución de lo dispuesto en el punto tercero de la Orden ministerial de 20 de septiembre último,

Esta Dirección General ha acordado que los Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media perciban los haberes que determina la Orden anteriormente citada, con arreglo a la siguiente distribución de créditos:

Primero. *Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto*, los siguientes Profesores Adjuntos:

ALBACETE

D. Santiago Renard Olivert.
D.ª María Luisa Sánchez Bellido.

ALCALA DE HENARES

D. Maximino Batanero Almazán.
D.ª Inés García Escalera.
D.ª María del Carmen Piernavieja del Pozo.
D.ª Concepción P. Mesa Martín.
D.ª Concepción Prieto Carrasco.
D.ª Elvira Merino del Alamo.

ALCOY

D. Vicente Llorca Zaragoza.
D.ª María del Carmen Coloma Dávalos.
D. Juan Domenech Menjíbar.
D. Luis Ballester Segura.

ALGECIRAS

D. Francisco Bravo García.
D.ª Carmen Fontecha Ramiro.
D.ª Marina Vicent Anadón.

ALICANTE

D. Ernesto Ortíz Zueco.
D.ª María del Carmen Sáinz Ayllón.
D. José Mira Ortuño.
D. José Luis Vicéns Moltó.

ALMERIA

D.ª María Concepción Rabell García.
D.ª Consuelo Manso Aguirre.
D.ª María Luisa Rodríguez-Navarro Martínez.

ANTEQUERA

D. Ricardo Aguilar López.
D. Humberto Salmerón Arena.
D. Fernando Mañas Jiménez.
D. Emilio del Moral Herrenaz.
D.ª Teresa Muñoz Pérez.

ARANDA DE DUERO
D. Pedro Sanz Abad.
D. Conrado R. García Piñero.
D. Demetrio Iglesias Vacas.
D.ª Aurora Lobato Díaz.
D. José María Manso Portero.

ARRECIFE DE LANZAROTE
D.ª Agustina Ayala Cabrera.
D.ª María Morales Topham.
D. Leandro Fernández Fuertes.

ASTORGA
D. Ernesto Fidalgo Rodríguez.
D. Julio Montoya Nava.

AVILA
D. José Gallego Recio.
D.ª María del Carmen Sánchez Calvo.
D. Jesús Sánchez-Reyes Mata.

AVILES
D. Enrique Alvarez Iglesias.
D.ª Olga Granada Suárez.

BADAJOZ
D.ª María Cruz Bourrelier Fernández.
D. Francisco Rodríguez Perera.
D. Angel Liso Prosper.
D. Arcadio Guerra Guerra.

BAEZA
D. Angel Nieto Muriano.
D. José Bonilla Rico.

BARCELONA, «*Ausias March*»
D.ª Amparo García Garvia.
D.ª María del Pilar Sánchez Sarto.
D. José María Aleu Padreny.
D. Fernando Quero Quero.
D. Miguel Echevarría Goñi.
D. José Camps Carbó.

BARCELONA, «*Balmes*»
D.ª María Asunción Ferrer de la Cruz Ledesma.

BARCELONA, «*Maragall*»
D.ª María Angeles Masiá de Ros.
D. Andrés Sánchez García.
D.ª Antonia Horrach Vidal.
D.ª Carmen Albagés Busqueta.

BARCELONA, «*Menéndez y Pelayo*»
D.ª María Josefa Salvatierra Peñas.
D. Rafael Cucó Gisbert.

BARCELONA, «*Milá y Fontanáls*»
D.ª María Ribellas Barrachina.
D. Juan Pou Godori.
D.ª Paula Chamayou Más.
D. Joaquín Sánchez-Pastor Coral.
D. Narciso Casanovas Pujol.
D.ª Angeles Ruiz de Lara.
D. Rafael Romero Marcadal.

BARCELONA, «*Montserrat*»
D.ª María Dolores Caudevilla Martínez.
D. Luis G. Modolell Modolell.
D. Miguel García Camacho.

BARCELONA, «*Verdaguer*»
D. Enrique Grandía Riba.

BILBAO (F.)
D. Donaciano García Ruiz.
D.ª Dolores Urcola Montoya.
D. Jacinto Gómez Tejedor.

BILBAO (M.)
D.ª Eliana López Mosnier.
D.ª María Betriú Ramonet.
D. Antonio Bastero Begueristain.
D. Alberto García Bilbao.

BURGOS
D.ª María Amigo Amigo.
D. Federico Díaz de la Lastra.
D.ª Prudencia Bárcena Teherán.

CABRA
D. Ramón Escalada Hernández.
D. Juan Ramón Martínez Martínez.

CACERES
D. Fernando Marcos Calleja.
D. Eugenio Matas García.
D. José Díez Pérez.
D. Rodrigo Dávila Martín.

CADIZ
D.ª Elisa Alvarez de la Riva.
D.ª Carmen Roca Molinas.
D.ª María del Pilar Cortiles Calderón.
D. José Montesinos Abellán.
D.ª María del Pilar Martínez Sancho.

CALAHORRA
D. Juan B. Melchor Merino.
D. Luis Sanz Sanz.

CALATAYUD
D. Salvador E. Amadá Sanz.
D. Melquiades Molinero Sánchez.
D.ª Trinidad Sanmartín Larramendi.
D. Mariano Rubio Vergara.

CARTAGENA
D. Edmundo Mairlot Chaudoir.

CASTELLON DE LA PLANA
D.ª María Teresa Arnaldo Targa.
D.ª Elisa Balaguer Gonel.

CEUTA
D.ª María Africa Díez Valderrama.
D. Rafael Navarro Acuña.
D. Lorenzo Garralda Gómez.

CIUDAD REAL
D. Onofre Monzó Palés.
D. Domingo Fisac Clemente.
D.ª Carmen González Méndez.

CIUDAD RODRIGO
D. Carmelo C. de Onís Sánchez.
D. Santiago Herrero Camino.
D. Enrique Bejarano Fraile.
D.ª María Teresa Vázquez Vázquez.
D. Miguel Delgado de la Cal.

CORUNA (F.)
D. Enrique Chao Espina.
D. Francisco Fernández Cabrera.
D.ª Adela Fernández Gago.
D. José María Alvarez Bértolo.
D. José Marco Moll.

CUENCA, «*Alfonso VIII*»
D.ª María Mercedes Serrano Montes.
D.ª Elisa Hornos Solá.
D.ª Virgilia Olalla Villalba.

FERROL DEL CAUDILLO
D. José Naya Díaz.
D. León Andrés García.

FIGUERAS
D. Juan Bastóns Plans.
D. José María Alvarez Ribera.
D. Miguel Golobardes Vila.
D.ª María Pilar Fernández del Pozo Palacio.
D. José Cuadras Planas.

GERONA
D. Luis Batlle Prats.
D. Angel Turón Bufía.
D. Manuel Fuentes Geli.
D. Francisco Folch Solé.
D. Juan Costa Viñas.

GIJON
D.ª María de Luis Díaz.
D.ª Rosa de Luis Díaz.

GRANADA, «*Ganivet*»
D.ª Engracia Rubio Díez.
D.ª Dolores Quintana Jiménez.
D. Enrique Irueste Roda.
D. Sebastián Prades Carrera.

GUADALAJARA
D. Antonio Jimeno Cerezo.
D. Enrique Silván Lalinde.

HUELVA
D. Emilio Cifre Ferrer.
D.ª Francisca Vázquez Domínguez.

HUESCA
D. Virgilio Valenzuela Foved.
D.ª Dolores Porta Palacín.
D.ª Orosia Campo Izuel.

IBIZA
D.ª Carmen Gómez Carbonell.
D. Jerónimo Roig Binimelis.
D. Antonio Roig Quetglás.
D. Mario Tur de Montis.

JAEN
D. Antonio Torres Castaño.
D. José Peralta Ruiz.

JATIVA

D. Luis Martínez Pujalte.
D. Sabino Galve Moya.
D. Antonio Frigols Torres.
D. Antonio Vila Montesinos.
D. Andrés Guiteras Soto.

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Prieto Ureña.
D. Miguel Moreno Olmedo.

LA LAGUNA DE TENERIFE

D. Eugenio Guzmán Renshaw.
D.ª María Carmen Rodríguez Fernández.
D. Enrique Rodríguez Baster.
D. Tomás Quintero Guerra.
D.ª Concepción Martínez - de Figueroa.
D.ª Mercedes Machado Machado.

LEON, «*Juan del Enzina*»

D.ª Isabel Guillaume Pérez.
D.ª María Pilar Delgado Piñar.
D. Vicente Ena Lorente.
D. Angel de la Vega Moro.
D. Luis María Iribarren Izurzun.
D. Antonio Mantero Naranjo.
D. Cesáreo Sánchez Alvarez.
D.ª Romana Fernández Gallo.

LEON, «*Padre Isla*»

D. Emilio Martínez Torres.
D.ª María Luisa Alvarez-Quesada.
D.ª Aurora Verdú García.
D. Alejandro Cristóbal Bustillo.
D.ª Concepción Espeso González.
D.ª María Carcen García - Lorenzana García.

LINARES

D. Gonzalo Allo Gundín.
D. Juan Roldán Pérez.
D.ª Mariana Camacho Beltrán.

LOGROÑO

D. Justo Vicuña Suberviola.

LORCA

D.ª Angeles Pascual García.
D.ª María Luisa García Mulero.
D.ª Ildefonsa García González.
D.ª Carmen Tomás Cuesta.
D.ª Isabel Calero Baldó.

LUGO (F.)

D. Manuel Peleteiro Rosende.
D. Eliseo Blanco Darriba.
D.ª Isaura A. Usero Souto.

LUGO (M.)

D. Jesús Rodríguez López.

MADRID, «*Beatriz Galindo*»

D.ª Ana María Cantón Salazar O'Dena.
D.ª Trinidad Ledesma Ramos.
D.ª Esperanza García Jiménez.
D.ª Irene Berrocal Leonor.
D.ª Natividad Gómez - Moreno Rodríguez.
D. Julián Sendino García.
D.ª Carmen Molina Arboleda.
D. Manuel Altamirano Ariza.
D.ª Josefina Moreno Moreno.
D.ª Mercedes Belaunde Prendes.

MADRID, «*Cardenal Cisneros*»

D.ª María Lanza García.
D. José Cenzano Martínez.
D. Antonio Alvarez Mora.
D. Emilio García Salvador.

MADRID, «*Cervantes*»

D.ª Manuela Fernández Mateos.
D.ª Josefina Sela Sampil.
D.ª Justa de la Villa Fernández de Velasco.
D. Manuel Maestro Maestro.
D. Serapio Martínez González.
D. Rafael Vázquez Aggerholm.
D. Ezequiel Puig Maestro-Amado.
D.ª Rosario Alcántara Montalbo.
D.ª Josefa Beunza Sáez.
D.ª Dolores Rocamora Valls.

MADRID, «*Isabel la Católica*»

D.ª María Cruz P. Villacampa Buisán.
D.ª Josefa Viña Navarro.
D.ª Carmen García Amo.
D.ª María Teresa Sardiña Gallego.
D. Josefa Marqueríe López.
D.ª Felisa Ruiz de Zárate González.
D.ª Pilar Lago Couceiro.
D.ª Rosalía Artigas Ramírez.
D. José Montero Alonso.
D.ª Concepción Ubeda Nougués.
D.ª Sofía Suárez del Castillo.
D. Adolfo Martín Belosó.

MADRID, «*Lope de Vega*»

D. Rafael Blanco Caro.
D.ª Dolores Salazar Bermúdez.
D. Angel Alonso Manzanera.
D. Juan Zaragoza Botella.
D. Luis Fernández Ruiz-Sánchez.
D.ª Esther Llorca Quintana.
D. Buenaventura Bellido Martín.
D.ª Paulina Zavala Lafora.
D.ª Aurora Galera Martín.
D.ª Vicenta Pérez Delgado.
D.ª Angeles Rocamora Valls.
D. Saturnino G. Barrera Gómez.
D. Hilario Elizalde Zabalza.
D. Manuel García Alvarez.

MADRID, «*Ramiro de Maeztu*»

D.ª Lucila Utrilla Alcántara.
D. Agustín González Brañas.
D.ª Alicia Ruby Poulier.
D. Pedro Dellmans Barcones.
D. José Hermida López.
D. Vicente Pavía Galdón.
D.ª Patrocinio Belda Soriano de Montoya.
D. Rodolfo de la Rubia Alcalde.
D. José A. Ayala Galán.
D.ª Helia Escuder Alarcón.

MADRID, «*San Isidro*»

D. Pío Luis Moreno Moreno.
D.ª Manuela Gómez Juan.

MAHON

D. Juan Gutiérrez Pons.
D. Lucio Sánchez Sánchez.
D. Bartolomé Orfila Camps.
D. César Alías Ortín.
D.ª Margarita Socías Amorós.
D. Francisco Terres Pons.

MALAGA (F.)

D. José Ruiz Dernández.
D.ª Concepción Seriére Cruz Ulloa.
D. Antonio García de Sola.
D. Valentín Aldeanueva Salguero.

MALAGA (M.)

D. Juan Cutilla Fuentes.

MANRESA

D. Santiago Giner Cloquell.
D. Ramón Fradejas Sánchez.
D. Esteban Begué Nin.
D.ª Margarita Vicente Mangas.
D.ª Amparo Díaz López.

MELILLA

D. Lucas Lorenzo Rodríguez.
D. Miguel Delgado Ezquerra.
D. Juan José Carballa Puerto.

MERIDA

D.ª Vicenta Alonso Delgado.
D. Fernando Fernández - Cortés Morán.

MURCIA, «*Saavedra Fajardo*»

D. José María Sobejano Estevez.
D.ª Josefa Luna Guillén.
D. Antonio Villaescusa Morales.
D. Arturo Rodríguez Suárez.
D.ª Concepción Hardil Gallego.

ORENSE

D. Juan Montero Botana.
D. Augusto Alvarez Fernández.
D. Ricardo de Sádaba Sanfrutos.
D.ª Juliana Otero del Palacio.
D. Manuel Novoa González.

OSUNA

D. Agustín Cos Soriano.
D. Julio Corta Gochicoa.
D. Antonio Delgado Cuadra.

OVIEDO (F.)

D.ª Clotilde Nogueras Cabezalí.
D. Ricardo Rincón Sánchez.
D. Marcelino Fernández del Busto Azpiri.
D. Francisco Escobar García.
D.ª María Montousse Farués.

OVIEDO (M.)

D.ª Herminia Rodríguez Balbín.
D. Moisés López de Turiso Moraza.
D. Francisco Rodríguez Vadillo.

PALENCIA

D.ª Josefina Prieto Ruiz.
D. Eduardo Rodríguez Pérez.
D. José Manuel Díaz Robles.

PALMA DE MALLORCA (F.)

D. Eusebio Alomar Oliver.
D. Manuel Sanchís Guarner.
D.ª Rosa Obrador Parpal.

PALMAS (LAS)

D.ª Rosario Montoya Santamaría.
D. Angel Portugués Hernando.
D.ª Rosalía Hernández Armas.
D. José María Suárez del Toro.

PAMPLONA, «*Príncipe de Viana*»

D.ª Flora Agurrea Echesuri.
D.ª Cándida M. Añoveros Oroz.
D. Joaquín Vitrián Esparza.

PAMPLONA, «*Ximénez de Rada*»

D. Francisco J. Montes Andía.
D.ª Mara Pilar Zuasti Ferrández.
D.ª Ana María Uriarte Martín.

PLASESCIA

D. Jaime Peña Agudo.
D.ª Isabel Delgado García.
D. Antonio J. Moreno Padín.
D. Antonio Correas Martín.
D. José María Rivas Rivas.
D.ª Asunción Vicente Prada.

PORFERRADA

D. Mario Nieto Taladriz.
D. Ernesto Díaz Villamor.
D.ª Pilar Tomé Laguna.
D.ª Africa González Novelles.
D. Demetrio Mato del Palacio.

PONTEVEDRA

D. José-Carlos Villar García.
D. Celestino Noya Rodríguez.
D. Leopoldo Mosquera Caramelo.
D.ª Carmen Bugallo Orozco.

PUERTOLLANO

D.ª María Covadonga Pérez Peñamaría.
D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
D. José Serrano Vivancos.
D.ª Ana María Luisa Riera Fernández-Paigoso.

REQUENA

D. Leopoldo Piles Ros.
D. Iñigo José Gracia López.
D. Eduardo Albertos García.
D. José Oria Michó.

REUS

D.ª Josefina Esteve Gras.
D. Manuel Anciola Asenjo.
D. José Magriñá Vidal.

SALAMANCA, «*Lucía de Medrano*»

D.ª Juana García-Revilla García.
D. Faustino Martín García.
D.ª María Desamparados Pérez Botella.

SALAMANCA, «*Fray Luis de León*»

D.ª María Teresa Juan Martín.
D.ª Teresa Martín Eseverri.
D. Ramón Cuesta Sancho.

SAN SEBASTIAN

D. Bartolomé Taltavull Estrada.
D. Francisco Yarza Guereño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D.ª María Gabriela Corcuera Ugarte.
D.ª Josefa Cordero Ovejero.
D. Baudilio Llorente García.

SANTANDER

D. Antonio González Carnero.
D. Juan J. Cobo Barquera.
D. José Castanedo Samperio.

SANTIAGO, «*Rosalía de Castro*»

D.ª Concepción Caballero Iribarnegaray.
D.ª María Mercedes Costa Ramos.
D. Salvador Parga Pondal.
D. Antonio Ríos Ronquete.
D.ª Rosa Franco Toimil.

SANTIAGO, «*Arzobispo Gelmírez*»

D. Aniceto Covelo Villaverde.

SEGOVIA

D. José González Prieto.
D.ª Gabriela Vidal Bernardo.
D. Faustino Herranz García.

SEU DE URGEL

D.ª Margarita Pérez Sánchez.

SEVILLA, «*Murillo*»

D.ª María Angustias García Martín.
D. Amancio Marín de Cuenca.
D.ª Carmen García Ruiz.
D.ª Josefa Monrás Roca.

SEVILLA, «*San Isidoro*»

D. Angel Martín Moreno.
D. Narciso Mesa Fernández.
D. Gustavo Gallardo Ruiz.

SORIA

D. Agustín Muñoz Carrascosa.
D.ª María Luz Navarro Mayor.
D.ª Concepción García Hernández.
D. Benigno Rey Aparicio.
D.ª Modesta Alcázar Rabal.

TARRAGONA

D.ª Teresa Juncosa García.
D. José Chillida Náger.
D. José María Miret Bernard.
D.ª María Gómez Martí.

TERUEL

D. Manuel Pérez García.
D. Manuel Agramunt y Matutano.
D. Jaime Caruana Gómez de Barreda.
D. Manuel Navarro Esteban.
D.ª María Angeles Sanz Morón.

TOLEDO

D. Jaime Vidal Soler.

TORTOSA

D. José Torréns de Béjar.

TORRELAVEGA

D.ª Micaela Jiménez Cristóbal.

VALDEPEÑAS

D. José López Agüero.
D. Santiago Gómez Gómez.

VALENCIA, «*San Vicente Ferrer*»

D.ª Elvira Boluda Hernández.
D. Enrique Olmos Cercós.
D. Enrique Careaga Echevarría.
D.ª Carmen Iraizoz Oyarzun.
D. José Ramos Capella.
D. José Andréu Tormo.
D. Manuel Moreno Gimeno.

VALENCIA, «*Luis Vives*»

D.ª Hortensia Fúster Villegas.
D. José Blascó Such.
D. Manuel Banet Ponce.
D. Fernando Dicenta de Vera.

VALLADOLID, «*Núñez de Arce*»

D. Lucas Calvo Díaz.
D. Luis Alonso-Villalobos Solórzano.
D. Aquilino García Ares.
D. Vicente Bielza Laguna.
D.ª María Concepción Juan Martín.
D.ª María Balmorí Díaz-Agero.

VALLADOLID, «*Zorrilla*»

D. Juan Manuel Heras Garrido.
D.ª Dolores García García.
D.ª Teodora de la Villa Fernández de Velasco.
D. Pedro Morte Pereda.

VIGO

D. Eulogio Ramos Gangoso.
D. Luis Ceruelo Arias.
D.ª Pilar Millán del Val.
D.ª Pilar Maestu Novoa.
D. José María Mercado Guzmán.
D. Antonio Rodríguez de las Heras.
D.ª María Esther Alvarez Carreño.
D. José Sánchez Alvarez.
D. Rufo Pérez González.

VITORIA

D. Ignacio María Sagarna López de Goicoechea.
D.ª Pilar Mateos Galindo.

ZAMORA

D. Gilberto Roldán Prieto.

D.ª Concepción Alonso García-Pimentel.
D. Juan Gómez Sánchez.
D. Cesáreo Pedrero-Mozo.

ZARAGOZA, «*Miguel Servet*»

D. Manuel Sancho Blánquez.
D.ª Irene Biescas Moreno.
D.ª Julia Tomás Sáinz de Medrano.
D.ª María Caballero Ibáñez.
D. Luis San Gil de Pedro.
D.ª Isabel Fernández Yayna.

ZARAGOZA, «*Goya*»

D.ª María del Carmen Alquézar Alquézar.

Segundo. *Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero (cátedras vacantes).*

A) Los siguientes Profesores Adjuntos, mientras no haya dotaciones vacantes en el subconcepto sexto:

BURGOS

D. Carmelo Redondo Pablos.

GERONA

D. Juan Costa Tapiola.

JAEN

D.ª Rosa Monlleó Monlleó.

SALAMANCA, «*Fray Luis de León*»

D. José Cabezas Marcos.

SANTIAGO, «*Rosalía de Castro*»

D. Casimiro Torres Rodríguez.

TORRELAVEGA

D. Juan Cesteros Medrano.

B) Los Adjuntos interinos que tienen su destino en Institutos situados en «capitales de provincia y Distrito universitario y Ceuta y Melilla».

Tercero. *Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único y subconcepto tercero.*

Los Profesores Especiales interinos de Alemán, Inglés e Italiano.

Cuarto. *Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único y subconcepto cuarto.*

Los Profesores Especiales interinos de Dibujo.

Quinto. *Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto diez b).*

A) Los Adjuntos interinos (6.000 pesetas anuales) que prestan servicio en Institutos situados en poblaciones que «no son capitales de provincia ni de Distrito» (excluídas también Ceuta y Melilla), excepto los Especiales interinos de Alemán, Inglés, Italiano y Dibujo, que, igualmente a los de capitales, perciben su remnueración con cargo a los conceptos antes mencionados.

B) Los «Adjuntos interinos de Dibujo», es decir los que perciben pesetas 4.000 anuales, sea cualquiera el Instituto en donde se encuentren destinados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, doña Herminia Alonso-Vega Sánchez, se traslade a Madrid en comisión de servicio durante todo el mes de diciembre del presente año para colaborar con la Dirección General de Enseñanza Media en la organización de una Sección filial del Instituto "Beatriz Galindo".

Durante el tiempo de la comisión de servicio continuará percibiendo íntegramente el sueldo, las gratificaciones y los derechos obvencionales, tanto del fondo común como del Instituto de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, don Alvaro García Velázquez, se traslade a Madrin en comisión de servicio durante todo el mes de diciembre del presente año para colaborar con la Dirección General de Enseñanza Media en la organización de una Sección filial del Instituto "Cardenal Cisneros",.

Durante el tiempo de la comisión de servicio continuará percibiendo íntegramente el sueldo, las gratificaciones y los derechos obvencionales, tanto del fondo común como del Instituto de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Gil Hernández, Profesor Adjunto de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, en solicitud de que se le conceda una licencia de tres meses, sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1956, ha tenido a bien conceder al señor Gil Hernández los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 1 de diciembre del año en curso don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lucía de Medrano", de Salamanca, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Correa Calderón los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por da Eladio Sánchez Hernández, Profesor Adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Fray Luis de León", de Salamanca, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Sánchez Hernández une a su petición de licencia certificado facultativo que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Profesor don Eladio Sánchez Hernández un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia García Martín, Profesora Adjunta, interina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que viene disfrutando;

Resultando que la señora García Martín une a su petición de prórroga la certificación facultativa, que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Antonia García Martín la prórroga de un mes a la licencia que disfruta, con la mitad de su sueldo y a contar de la fecha en que consumió la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix García-Baquero y García-Baquero, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, en la que solicita se le conceda la situación de supernumerario en el Cuerpo a que pertenece;

Teniendo en cuenta que justifica hallarse en las condiciones que establece la Ley de 15 de julio de 1954 en su artículo cuarto a),

Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de supernumerario, en el Cuerpo de Auxiliares numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, al señor García-Baquero y García-Baquero, en las condiciones que establecen los artículos cuarto, a); quinto, párrafo diez; doce, párrafo primero, y segunda de las disposiciones transitorias de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísima y reverendísimo señor Arzobispo-Obispo de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión de «Estudios nocturnos» de Barcelona (para alumnos varones) que radican en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a don Joaquín Sabater March, que percibirá sus haberes en la forma y cuantía que se expresa en la Orden de concesión del crédito para sostenimiento de los «Estudios nocturnos» del Bachillerato de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de Religión, de "Estudios nocturnos" del Bachillerato de Barcelona (para alumnos varones), que radican en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de dicha capital, a don Francisco A. Serra Trench, que percibirá haberes en la forma y cuantía que se expresan en la Orden de concesión del crédito para "Estudios nocturnos" del Bachillerato de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Comunicada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis la designación para otro cargo,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don Román Pedreira Aracena en el de Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan José Fernández Sánchez-Solana, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en la que solicita prórroga de servicios por un año;

Resultando que el interesado no cuenta en la fecha de su petición de prórroga con los veinte años de servicios necesarios para devengar derechos pasivos, pero sí con más de diez;

Resultando que según acredita con la certificación facultativa que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que el señor Fernández Sánchez-Solana le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Juan José Fernández Sánchez-Solana con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar los veinte años necesarios para devengar derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el correspondiente título administrativo del solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rufino Silván González, Profesor numerario de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Gonzalo Ferrero Tolosa como Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Manuel Ibáñez González como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Eliseo Escobar Vigón como Profesor titular interino del Ciclo Especial (primera plaza) y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 26 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Julio Teigel Cea como Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José María Macías Rubio como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Alfonso Febrer Febrer, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Visto el expediente del concurso convocado en 13 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" de 19 del mismo mes) para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con el mismo, declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar al Profesor titular interino del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos celebrados para seleccionar los Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte y Azpeitia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto los expresados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección accidental de la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha resuelto

nombrar Director de la referida Escuela al Profesor de la misma, don Raimundo Rodríguez Rebollo, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Ciudad Rodrigo, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel López Cornejo, Oficial de Secretaría interino del referido Centro, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña al Oficial Instructor, don Florencio Mediero Santamaría, en sustitución de don Pío González Dopeso, que venía desempeñando el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda al Oficial Instructor, don Mariano González León, en sustitución de don Abelardo de la Rosa Pulido, que venía desempeñando el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Electricidad en el indicado Centro a don Serafín García Fernández, con la remuneración que a tal objeto figure en el correspondiente Presupuesto de la Junta de Formación Profesional Industrial de dicha ciudad, con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, y en atención de las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino:

A don Manuel Marcilla Hernández, para la plaza de Profesor de Física y Química.

A don Román Cabezas Torres, para la plaza de Profesor de Motores y Máquinas.

Los interesados percibirán la remuneración que figure en el Presupuesto correspondiente para las vacantes de referencia y con cargo a los fondos propios de la Juntal Local de Formación Profesional Industrial de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don Luis María Fernández Canteli y a don Fernando Arango Menéndez, Profesores numerario y auxiliar, respectivamente, de la disciplina de Matemáticas en el indicado Centro.

Los interesados percibirán las remuneraciones que para dichos cargos figuren en el correspondiente Presupuesto de la Junta de Formación Profesional Industrial de dicha capital, y con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza de la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de la asignatura de Motores y Máquinas en el indicado Centro, a don Ramón Rodríguez Losada, con la remuneración que para dicha plaza figura en el correspondiente Presupuesto de la Junta de Formación Profesional Industrial de dicha capital y que percibirá con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Pasca Mora, Profesor Auxiliar de Tecnología y Mecánica y a don Isidro Olmedo Ponce de León, Auxiliar de Secretaría, ambos con carácter interino y con destino en el referido Centro.

Los interesados percibirán la remuneración que para dichas plazas figure en el correspondiente Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huelva y con cargo a los fondos de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamentto de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-social, de la Escuela del Magisterio de Melilla, a don Manuel Corbi Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

O B R A S

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de adaptación de un edificio, propiedad del Estado, sito en la calle de la Residencia, número 6, de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de los corriente y en 17 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado del proyecto de obras de adaptación del edificio de la calle de la Residencia, número 6, de Madrid, con destino a Escuelas nacionales, por un presupuesto total de 27.826,36 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo c u a r t o, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución:

Por ejecución material, 23.360 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.504 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 203,16; honorarios de formación, 292 pesetas; honorarios de dirección, 292, y honorarios del Aparejador, 175,20 pesetas, que en total hacen las mencionadas 27.826,36 pesetas. El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato «Los Boscos» (Logroño), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 480.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 10 de mayo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (12 secciones) en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas de 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Patronato «Los Boscos» (Logroño), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 240.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (12 secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestros para los Grupos Escolares creados en Madrid (capital), por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los Grupos Escolares de Madrid, que se citan, a los siguientes Maestros:

Grupo Escolar «Miguel Blasco Vilatela» (barriada de San Blas)

Maestros

Don Julio Calvo Martínez, supernumerario de la provincia de Valladolid.

Don José Jiménez Romera, supernumerario de la provincia de Soria.

Don Julián Martín Vidales-Salinero, procedente de Cobisa (Toledo).

Don Joaquín Morales Herrerías, de Almería (capital).

Don Emilio Rico Guadix, supernumerario de la provincia de Valencia.

Grupo Escolar «Ramiro Ledesma Ramos» (Colonia de San Vicente de Paúl)

Maestros

Don José Luis Angulo Alvarez, procedente de Montearagón (Toledo).

Don Virgilio Barquero Segovia, propietario de Navas de Oro (Segovia), y provisional de Coín (Málaga), del mismo Patronato.

Don Francisco Girón Bellán, de Colmenar de Oreja (Madrid).

Don Diego Lillo Oyonarte, que presta servicios en propiedad por confirmación definitiva en la Parroquial de Miajadas (Cáceres).

Don Ricardo Pérez Blanco, provisional de Santa Cruz (Santander).

Grupo Escolar «Julio Ruiz de Alda» (Colonia de San Vicente de Paúl)

Director sin grado

Don Aurelio Marcos Montero, Director procedente del Grupo Escolar de Navalcarnero (Madrid).

Maestros

Don Tomás Belinchón Belinchón, procedente de Noblejas (Toledo).

Don Fermín Briones López, propietario de Buenaventura (Toledo) y provisional de Laújar (Almería), del mismo Patronato.

Don Antonio Ferrer Bellísimo, supernumerario de la provincia de Baleares.

Don Arsenio López González Valdés, de Navalcarnero (Madrid).

Don Eugenio Moreno Sánchez, de San Andrés del Congosto (Guadalajara).

Don Fernando Morón Domínguez, supernumerario de la provincia de Sevilla.

El Director y Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condiccionado estos nombramientos a la aprobación de los intesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, de la cual quedan exceptuados el señor Marcos Montero, por su condición de Director del Grupo Escolar; el señor Morales Herrerías, por proceder, en propiedad, de localidad de censo superior al indicado (régimen normal), y el señor Martín de Vidales Salinero, por haber sido seleccionado en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes y Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

HUERFANOS DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de la Mesa electoral constituída reglamentariamente para la designación de Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio; y

Resultando que de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 1 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Ministerio» de 17 de ídem) y las normas complementarias dictadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, el domingo 9 de los corrientes, se celebraron en Madrid elecciones, entre los miembros de las Juntas Provinciales de Protección de Huérfanos del Magisterio, para designar los que habían de integrar la Junta Central;

Resultando que de las actas elevadas a este Departamento por la Mesa electoral, se desprende se han observado estrictamente cuantas circunstancias y demás extremos aparecen contenidos en las vigentes disposiciones;

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, la Real Orden de 19 de julio de 1930, Orden ministerial de 1 de septiembre del año en curso, y demás normas complementarias dictadas al efecto;

Considerando que la base quinta del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, preceptúa taxativamente que la administración y gobierno de la Institución encargada de proteger a los huérfanos del Magisterio estará a cargo de una Junta Central de la que formarán parte ocho Vocales—dos Maestros, dos Maestras nacionales, un Profesor, una Profesora de Escuela del Magisterio y un Inspector y una Inspectora de Enseñanza Primaria—que con residencia en Madrid serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta mediante elección de las respectivas clases indicadas y habiendo sido el resultado del escrutinio el siguiente:

Profesores de Escuelas del Magisterio.—Don Luis Alonso Fernández, 29 votos; doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro, 30 votos.

Inspector de Enseñanza Primaria. Don Francisco Carrillo Guerrero, 43 votos.

Maestros y Maestras nacionales.—Don Antonio Prieto García, 16 votos; don Julián Jiménez Hernández, 73 votos; don Abraham Prieto Rodríguez, 82 votos; don Fernando Ladero Sánchez, 13 votos; doña Milagros Alejano Fonseca, 23 votos; doña Pilar Arciniega García de Lomana, 72 votos; doña Angela Lucas López, 78 votos; doña Socorro Hernández Hernández, 11 votos; procede sean nombrados aquellos candidatos que hayan obtenido mayoría de votos, o sea:

Profesores de Escuelas del Magisterio.—Doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro, 30 votos y don Luis Alonso Fernández, 29 votos.

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Don Francisco Carrillo Guerrero, 43 votos (de Inspectoras no se presentó dentro del plazo reglamentario candidatura alguna).

Maestros y Maestras nacionales.—Don Abraham Prieto Rodríguez, 82 votos; don Julián Jiménez Hernández, 73 votos; doña Angela Lucas López, 78 votos, y doña Pilar Arciniega García de Lomana, 72 votos;

Considerando que dentro del plazo reglamentario no se presentó candidatura alguna para cubrir la vacante de Vocal de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio, correspondiente a Inspectoras de Enseñanza Primaria, por lo que procede que hasta tanto se celebra nueva elección y sin perjuicio de lo que en la misma resulte se nombre para representar a las Inspectoras de Enseñanza Primaria la que con residencia en Madrid—extremo este reglamentario—tenga mejor categoría escalafonal,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio a los señores que en las elecciones celebradas al efecto obtuvieron mayoría de votos, o sea:

Don Luis Alonso Fernández y doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro, Profesores de Escuelas del Magisterio; don Francisco Carrillo, inspector de Enseñanza Primaria, y don Abraham Prieto Rodríguez, don Julián Jiménez Hernández, doña Angela Lucas López, doña Pilar Arciniega García de Lomana, Maestros y Maestras nacionales; y

Segundo. Que hasta tanto se celebre nueva elección, sin perjuicio de lo que en la misma resulte y a fin de que estén debidamente representadas las Inspectoras de Enseñanza Primaria se nombre Vocal de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio, a la Inspectora de Enseñanza Primaria, que, con residencia en Madrid, tenga mejor categoría escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

A tenor de lo dispuesto por el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, creando la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional y Reglamento para ejecución del mismo de 19 de julio de 1930,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar Vocales de las Juntas Provinciales de Protección de Huérfanos del Magisterio que se expresan, a los señores y señoras que se indican:

ALAVA

D. Eduardo Carrasco Gallego, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Carmen Moreno Tierno, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José María Azpeurrutia y Flores, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Isabel Romero y Sanjuán, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Emilio Lomas Iturriaga, Maestro Nacional.
D. Felipe Yabar Sainz, Maestro nacional.
D.ª Luisa Eusebio Arias Camisón, Maestra nacional.
D.ª María Mercedes Iribarren Reta, Maestra nacional.

ALBACETE

D. Joaquín Gotor Cuartero, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Manuela Angeles Ochoa Mélida, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Antonio García Cremades, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María J. López Córts, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Rafael Alcaraz Núñez, Maestro nacional.
D. Antonio Muñoz Hernández, Maestro nacional.
D.ª Catalina Isabel Conde Gamboa, Maestra nacional.
D.ª Eloisa Illa Pérez, Maestra nacional.

ALICANTE

D. Enrique Peláez Rosell, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Vicenta Martínez Valls, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Jesús Núñez Gaspar, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Manuela García Luquero, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Juan Gerona López, Maestro nacional.
D. Miguel Dueñas García, Maestro nacional.
D.ª Josefa Medina Vizcaíno, Maestra nacional.
D.ª Blanca Jiménez Allo, Maestra nacional.

ALMERIA

D. Arturo Medina Padilla, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Rafaela Fernández, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Josefina Baró Soler, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Eustaquio López Soriano, Maestro nacional.
D. Natalio Rojas Díaz, Maestro nacional.
D.ª Angeles Escobar Toresano, Maestra nacional.
D.ª Carmen Resel Maceira, Maestra nocional.

AVILA

D. Juan José Martín Rodríguez, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Baldomera Emilia Martín González, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Juan Fernández Herrón, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Antonia Ruiz Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Cirilo Sobrino Holgado, Maestro nacional.
D. Antonio Galve Lop, Maestro nacional.
D.ª Julia Enríquez Arena, Maestra nacional.
D.ª Josefa Gómez Cacho, Maestra nacional.

BADAJOZ

D. Manuel Saavedra Martínez, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Jacinta García Hernández, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Antonio Zoido Díaz, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Ana González Gisbert, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Doroteo Morales Benítez, Maestro nacional.
D. Saturnino Santibáñez Correa, Maestro nacional.
D.ª María Rosa Matos Cavero, Maestra nacional.
D.ª Purificación Salinero de los Santos, Maestra nacional.

BALEARES

D. José Ensenat Alemany, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Catalina Vives Pieras, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Gabriel Salom Calafell, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Consuelo Moreno Tortajada, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Bernardo Vidal Oliver, Maestro nacional.
D. Franco Llovera Estrades, Maestro nacional.
D.ª Clementa A. Bravo Roba, Maestra nacional.
D.ª Bárbara Bernat Colom, Maestra nacional.

BARCELONA

D. Amadeo Visa Trisitany, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Mercedes Garrido Buezo, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Nicolás Longaron Naudín, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Dolores Tenas Graciós, Inspectora de Enseñan Primaria.
D. Esteban Torrijos Hortelano, Maestro nacional.
D. José Manzano Pérez, Maestro nacional.
D.ª María Lourdes Sanz Domingo, Maestra nacional.
D.ª Dolores Viñas Bona, Maestra nacional.

BURGOS

D. José María López Gacho, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Alicia Plaza, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Francisco Abad Torres, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Julia de Juana Villazán, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. David Nebreda Antón, Maestro nacional.
D. David Nebrada Antón, Maestro nacional.
D.ª Lucila Santaolalla, Maestra nacional.
D.ª Lorenza Bárcena Terán, Maestra nacional.

CACERES

D. Eduardo Málaga García, Profesor de la Escuela del Magisterio.

D.ª Mercedes Cantero Roncero, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Urbano Sánchez Yusta, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Gregoria Collado Alonso, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Florencio Manzano Conejero, Maestro nacional.
D. Licerio Granado González, Maestro nacional.
D.ª Magdalena Cascos López, Maestra nacional.
D.ª Gertrudis de la Monja y Monje, Maestra nacional.

CADIZ

D. Juan Infante Ramírez, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María de los Angeles Ventín Sánchez, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Arturo Calsina Majo, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Galiana Sierra, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Manuel Virella Fernández, Maestro nacional.
D. Jesús García Martín, Maestro nacional.
D.ª Angeles Espinosa Santos, Maestra nacional.
D.ª Julia Font Delgado, Maestra nacional.

CASTELLON

D. Isidoro Andrés Villarroya, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Amparo Gloria Camphuis Fernández, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Miguel Solar Real, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Isabel Muñoz Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Antonio Armelles Domenech, Maestro nacional.
D. Manuel Monzonis Franch, Maestro nacional.
D.ª Asunción Martín Gil, Maestra nacional.
D.ª Salud Ros Gargallo, Maestra nacional.

CIUDAD REAL

D. Enrique Pareja, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Rosario Castañed Hequiriz, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Baldomero Montoya Villasanz, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Victoria Santamaría Santos, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Jesús Manuel Fernández Rodríguez, Maestro nacional.
D. Juan Palacios Clement, Maestro nacional.
D.ª María Martín Chocano, Maestra nacional.
D.ª María del Carmen Gil Ruiz, Maestra nacional.

CORDOBA

D. Miguel Angel Ortí Belmonte, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Jesusa Cabrera Rodríguez Profesora de la Escuelo del Magisterio.
D. Feliciano Piorno Cristóbal, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Pilar Flórez de Quiñones y Tomé, Inspectora de Enñanza Primaria.
D. Agustín Cuello Salas, Maestro nacional.
D. José Bravo Sánchez, Maestro nacional.
D.ª Ana Isabel Villalba Molina, Maestra nacional.
D.ª Marina Molina Sol, Maestra nacional.

LA CORUÑA

D. Felipe Romero de Juan, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Eugenia Pascual Rodríguez, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Víctor Sáenz Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Carmen de Latorre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Juan Pedro Fernández Trujillo, Maestro nacional.
D. Antonio Facal Bastón, Maestro nacional.
D.ª Clara Barreiro López, Maestra nacional.
D.ª Encarnación Feijoó Vázquez, Maestra nacional.

CUENCA

D. José Niño Astudillo, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Pilar Carrasco Cobos, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José Ríus Zenón, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Carmen Castilla y Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Crescencio Martínez Collado, Maestro nacional.
D. Marcelo Andréu Chico, Maestro nacional.
D.ª Victoria Palomino García, Maestra nacional.
D.ª Patrocinio Martínez Martínez, Maestra nacional.

GERONA

D. José Viador Moliné, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D. Luis Agulló Viñas, Profesor de la Escuela del Magisterio Femenino.
D. Luis María Mestras Martín, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Amparo Rahola de Falgas, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. José Culubret Bellapart, Maestro nacional.
D. Ramón Cicres Altarriba, Maestro nacional.
D.ª Isabel Dalmau Sendra, Maestra nacional.
D.ª Dolores Maymi Nualart, Maestra nacional.

GRANADA

D. Salvador Martín Arenas, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Luisa Pueo Costa, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José Crespo Cereceda, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Julia Brieva Latorre, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Andrés Tortosa Rodríguez, Maesiro nacional.
D. Manuel López Sarrallo, Maestro nacional.
D.ª Magdalena de la Cruz Ramírez, Maestra nacional.
D.ª Ana Cueto Vox, Maestra nacional.

GUADALAJARA

D. Daniel Carretero Ríosalido, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María Natalia Poblete y González, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Pilar Claver Salas, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Félix López Gómez, Maestro nacional.
D. Avelino Antón Auñón, Maestro nacional.
D.ª María del Carmen González Esteban, Maestra nacional.
D.ª Manuela García Pizarro, Maestra nacional.

GUIPUZCOA

D. Josó María Navaz Sanz, Profesor de Escuela del Magisterio.
D.ª Pilar Torre Temprano, Profesora de la Escuela del Magisterio.

D. Francisco Avila Ferrer, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Josefina Oloriz Arcelus, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Gorgonio San Adrián San Adrián, Maestro nacional.
D. Santiago San Faustino Hernández, Maestro nacional.
D.ª Donacia García García, Maestra nacional.
D.ª Aurora Munguira Bazán, Maestra nacional.

HUELVA

D. Jacinto Prieto del Rey, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Concepción Ruiz García, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Andrés Bravo Izquierdo, Inspector de Enseñanza Primaria.
D. Engracia Asenjo Jordán, Inspector de Enseñanza Primaria.
D. José Pérez Chic, Maestro nacional.
D. Salvador López Vélez, Maestro nacional.
D.ª Carmen Gutiérrez Pérez, Maestra nacional.
D.ª Ana Moreno Morillas, Maestra nacional.

HUESCA

D. Vicente Campo Palacio, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Pilar Ortiz Gracia, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Vicente Ezquerra Coronel, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Julia Barranquero Periz, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Andrés Sánchez Medina, Maestro nacional.
D. Adolfo Ara Pérez, Maestro nacional.
D.ª Josefina Alcaraz Pérez, Maestra nacional.
D.ª Pilar Lansac Samper, Maestra nacional.

JAEN

D. Luis Coronas Tejada, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Heliodora Cruz Artiaga, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Simeón Oliver Royo, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Asunción Arbiza Echeveste, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Angel García López, Maestro nacional.
D. Francisco Villarroya Loscos, Maestro nacional.
D.ª María Rosario Muñoz González, Maestra nacional.
Dª. Adela Periáñez Medina, Maestra nacional.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan A. Melián Cabrera, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Antonia Pérez Martín, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Francisco Hernández Monzón, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Cándida Cadenas y Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Salvador Puey Martín, Maestro nacional.
D. Cristino Castor Quevedo Garmencia, Maestro nacional.
D.ª Esperanza Jorge González, Maestra nacional.
D.ª Clara González Artiles, Maestra nacional.

LEON

D. Ismael Norzagaray Vivas, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Julia Pérez-Seoane Díaz-Valdés, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Ramiro Castro Santamaría, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Piedad Pérez Díez-Baldeón, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Angel Escudero García, Maestro nacional.
D. José Sánchez Gómez, Maestro nacional.
D.ª Amparo García López, Maestra nacional.
D.ª María Luisa Velasco Blanco, Maestra nacional.

LERIDA

D. Joaquín Campillo Carrillo, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Teresa Latorre Tuduri, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José Ferrer Gebelli, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Eugenia Marco López, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Ramón Farrando Solé, Maestro nacional.
D. Miguel Solé Fornés, Maestro nacional.
D.ª María Isabel Cifuentes Ubach, Maestra nacional.
D.ª Brígida Armengol Armengol, Maestra nacional.

LOGROÑO

D. Francisco Sanz Martín, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María Soledad Martínez Martín, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Rafael Galarraga, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Petra Dolores Marijuán Zamora, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Jesús Torre Barrera, Maestro nacional.
D. Celedonio Somovilla Velasco, Maestro nacional.
D.ª Esther Elías Elías, Maestra nacional.
D.ª Carmen Munilla García, Maestra nacional.

LUGO

D.ª Ana María Múgica Martínez, Profesora de la Escuela del Magisterio, representando también al Profesorado masculino.
D. Joaquín García Ojeda, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Elisa Rodríguez Estévez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Antonio López Buján, Maestro nacional.
D. Andrés Gómez Legazpi, Maestro nacional.
D.ª Esperanza Reboredo Blanco, Muestra nacional.
D.ª Isidora Busto Carredo, Maestra nacional.

MADRID

D. Teodoro Agustín Rubio, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María Cristina Santamaría, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Raimunda Sobrino Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Gregorio Segurado González, Maestro nacional.
D. Fabián Miranda Labrador, Maestro nacional.
D.ª Pilar Martínez Val, Maestra nacional.
D.ª María Teresa Cañón Michelena, Maestra nacional.

MALAGA

D. José Cruces Pozo, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Carmen Poco Rincón, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Julián Millán Uriel, Inspector de Enseñanza Primaria.

D.ª Pilar Ramos Guerrero, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Juan González Rodríguez, Maestro nacional.
D. Manuel Núñez Núñez, Maestro nacional.
D.ª Amalia Munita Gallo, Maestra nacional.
D.ª Marcelina Mariscal Muñoz, Maestra nacional.

MURCIA

D. Eugenio Ubeda Romero, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Concepción Monllor Pérez, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Francisco Torregrosa Saiz, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Luisa García Rocasolano, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Joaquín García Munuera, Maestro nacional.
D. Francisco Candel González, Maestro nacional.
D.ª Fuensanta Alpáñez Martínez, Maestra nacional.
D.ª Josefa Fernández Espejo, Maestra nacional.

NAVARRRA

D. José María Ruiz-Ojeda Ruiz, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Julia Troncoso Sagredo, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Julio Gúrpide Beope, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Aurora Medina de la Fuente, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Remigio Múgica Gorricho, Maestro nacional.
D. Salvador Beasiaín Biurrun, Maestro nacional.
D.ª Victoria Almarza Urbina, Maestra nacional.
D.ª Julia Ibarrola Latasa, Maestra nacional.

ORENSE

D. Bruno Martínez Díez, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María Luisa Lorenzo Salgado, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Constantino Abella Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Cid López, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Emilio Estévez Rial, Maestro nacional.
D. Manuel Martínez López, Maestro nacional.
D.ª Asunción Pérez Seijo, Maestra nacional.
D.ª Antonia Fernández Quintela, Maestra nacional.

OVIEDO

D. Sixto Menéndez Santirso, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María Blanca Montalvo y Tejada, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Julián Gómez Elisburu, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Ana María Urdangaray González, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Leandro Sánchez Blanco, Maestro nacional.
D. Jacinto Díaz López, Maestro nacional.
D.ª Remedios García García, Maestra nacional.
D.ª Josefina Bárcena García, Maestra nacional.

PALENCIA

D. José Benito Díez Canseco, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Anunciación Hernández López, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Antonio Fernández Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.
D. Teófilo Calzada García, Maestro nacional.
D. José Triana Rodríguez, Maestro nacional.
D.ª Gregoria Sendino Bustos, Maestra nacional.
D.ª Inés Rojo Barrio, Maestra nacional.

PONTEVEDRA

D. Alfredo García Alen, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Elvira Jaudenes Abad, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Ramiro Sabell Mosquera, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Cruz Pérez González, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Manel Ameijeiras Cerviño, Maestro nacional.
D. Fermín Díez Alvarez, Maestro nacional.
D.ª Alicia Fernández del Río, Maestra nacional.
D.ª Baltasara Prieto Rial, Maestra nacional.

SALAMANCA

D. Angel Oliveros Alonso, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Isabel Socorro Santos Santiago, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Julio Herrera López, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Victoria Adrados Iglesias, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Joaquín Aparicio Marcos, Maestro nacional.
D. Hipólito Portela Fernández, Maestro nacional.
D.ª Hermenegilda Bravo Martínez, Maestra nacional.
D.ª Filomena García López, Maestra nacional.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Ruiloba Palazuelos, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Visitación Viñes Ibarrola, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Antonio Salgueiro Hermida, Maestro nacional.
D. Francisco Felipe Torres, Maestro nacional.
D.ª Pilar Riaño García, Maestra nacional.
D.ª Carmen Gutiérrez Deníz, Maestra nacional.

SANTANDER

D. Francisco Corchón García, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María Cebrián Fernández de Villegas, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Calixto Urgel Bueno, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Julia Gómez Olmedo, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Generoso Pérez de Juan, Maestro nacional.
D. Conceso del Mazo de los Ríos, Maestro nacional.
D.ª Eufemia Rincón Conde, Maestra nacional.
D.ª Aurora Gutiérrez Galante, Maestra nacional.

SEGOVIA

D. Pablo Cortés Fauxe, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Elena Gonzalo Blanco, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Gervasio Manrique, Inspector de Enseñanza Primaria.
D. Francisco García de las Heras, Maestro nacional.

D. José González Delgado, Maestro nacional.
D.ª Dionisia Angelina Lobo Pena, Maestra nacional.
D.ª Lucila de Frutos Rubio, Maestra nacional.

SEVILLA

D. Angel Martín Moreno, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Aurora López Marro, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Luis Siles Criado, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Josefina Vázquez Linares, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Jacinto Valero Ortega, Maestro nacional.
D. Diego Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional.
D.ª Isabel Hernández del Canto, Maestra nacional.
D.ª Francisca Gessa Loayas, Maestra nacional.

SORIA

D. Julio Herrera de Pedro, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Joaquina Gálvez Armengauz, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Heliodoro Carpintero Moreno, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Aurelia Gil Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Jesús María de la Peña García, Maestro nacional.
D. Salvador López Arruebo, Maestro nacional.
D.ª Felicitas Carnicero Orden, Maestra nacional.
D.ª María Fernández Gallego, Maestra nacional.

TARRAGONA

D. Paulino Usón Sese, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Josefa Pérez Solsona, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Luis Jorge Téllez de Meneses, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Marina Bonet Collado, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Nicolás Cortés Martínez, Maestro nacional.
D. Pedro Bargallo Perelló, Maestro nacional.
D.ª Gregoria Bozalongo Lenguas, Maestra nacional.
D.ª Rosa Costa Torres, Maestra nacional.

TERUEL

D. Julio López Torrijo, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª María del Carmen Lozano Castro, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Ignacio Blasco Vilatela, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Rosario Villegas Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Pascual Atienza Artigot, Maestro nacional.
D. Lorenzo Callén Tesa, Maestro nacional.
D.ª Caridad Climent Garcés, Maestra nacional.
D.ª Vicenta Pérez Torán, Maestra nacional.

TOLEDO

D. Guillermo Téllez González, Profesor de la Escuela del Magisteri.o
D.ª Gloria Ranero, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José Ramón Fernández Oxea, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Emilia González Valdés, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Luis Ruiz Hermosilla, Maestro nacional.
D. Pablo Blázquez Leiva, Maestro nacional.
D.ª Sagrario Vaquero Paniagua, Maestra nacional.
D.ª Elena Herreros Forrondona, Maestra nacional.

VALENCIA

D. José Muñoz García, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Trinidad Vives Llorcar, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Francisco Amboú Montañana, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Irene Castells Adriansáenz, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Vicente Zorita Martínez, Maestro nacional.
D. Juan Martí Balaguer, Maestro nacional.
D.ª Tomasa Baquedano Briz, Maestra nacional.
D.ª Concepción Penades Lluch, Maestra nacional.

VALLADOLID

D. Carlos Castro Alonso, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Adelaida San Millán Martín, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Marcelino Cabellero Peña, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Aurora Asegurado Cobos, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Braulio Flores Recio, Maestro nacional.
D. Lorenzo Martínez Calzón, Maestro nacional.
D.ª María Teresa Parra Blanco, Maestra nacional.
D.ª Carmen Alvarez López, Maestra nacional.

VIZCAYA

D. Fernando Aguirre Gato, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Elisa de la Casa y Rojas, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. Juan Manuel Sánchez Marcos, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª María Pilar Ibáñez Opacua, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Angel Sanz Onrubia, Maestro nacional.
D. José Sagües Pascual, Maestro nacional.
D.ª Juana Pérez y Pérez, Maestra nacional.
D.ª Romualda Migueliz Velaz, Maestra nacional.

ZAMORA

D. José Datas Gutiérrez, Profesor de la Escuela del Magisterio (representa además a la Escuela del Magisterio Femenino).
D. Vicente Andrés Lozano, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Isabel López del Amo, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Luis Casare Miguel, Maestro nacional.
D. Evaristo Martín Caballero, Maestro nacional.
D.ª Esther Alvarez García, Maestra nacional.
D.ª Matilde Romera Pérez, Maestra nacional.

ZARAGOZA

D. Juan Alonso Juaneda, Profesor de la Escuela del Magisterio.
D.ª Mercedes Doral Pazos, Profesora de la Escuela del Magisterio.
D. José Cestafe Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria.
D.ª Elena Gil Gil, Inspectora de Enseñanza Primaria.
D. Alfonso Benedicto Oliver, Maestro nacional.
D. Jesús Ormazábal García, Maestro nacional.
D.ª Isabel Fuertes Catalán, Maestra nacional.
D.ª Felisa Uzue Mélida, Maestra nacional.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el segundo punto de la Base quinta del Real Decreto de 7 de septiembre de 1920, actualmente vigente, las Juntas Provinciales de Protección de Huérfanos del Magisterio, deberán estar presididas automáticamente, por el Director o Directora de la Escuela del Magisterio, si uno u otra son Vocales de las respectivas Juntas. Si ninguno de ellos forma parte de las mismas, el cargo de Presidente se designará, mediante elección secreta de los nuevos Vocales, eligiéndose igualmente por dicho procedimiento los cargos de Contador, Secretario y Tesorero, y

Tercero. Cada Junta podrá acordar el funcionamiento de una Comisión Permanente integrada por los elementos de su seno que ella misma designe.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspeccion e Incidencias del Magisterio y Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Protección de Huérfanos del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Josefa Lavernia Esteller, Maestra nacional de la Escuela Unitaria de niñas número 14, de Barcelona; y

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Barcelona, de 21 de enero de 1956, se declaró a doña Josefa Lavernia Esteller Maestra titular de la Escuela Unitaria de niñas número 14, de la misma capital, incursa en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, en vigor, a consecuencia de haberse notificado por la Inspección de Enseñanza Primaria la incoación de expediente gubernativo por abandono de destino, dejando de percibir haberes la interesada a partir de 1 del citado mes de enero;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 23 de agosto de 1956, se resolvió el referido expediente con la imposición de la sanción quinta de las enumeradas en el artículo 198 del Estatuto: "suspensión de medio sueldo durante un año", reintegrándose, en consecuencia, la señora Lavernia a su Escuela el 3 de septiembre último, desde cuya fecha viene percibiendo el cincuenta por ciento de sus haberes;

Resultando que la interesada eleva instancia en súplica de que se le abonen los haberes que, en virtud de la incursión en el artículo 204, decretada por la Comisión Permanente en 21 de enero último, dejó de percibir desde 1 del mismo mes hasta la fecha de reincorporación a su Escuela;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que, de conformidad con el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, la suspensión de empleo y sueldo del Maestro sometido a expediente gubernativo tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución de aquél, y, en consecuencia, habiéndose impuesto a la señora Lavernia en la Orden de 23 de agosto último la "suspensión de medio sueldo durante un año", sin elevar a definitiva aquella retención, ha de reconocerse a la interesada el derecho a la percepción de los haberes devengados durante la sustanciación del expediente;

Considerando que siendo de abono a efectos de cumplimiento de la sanción el tiempo de suspensión provisional y habiendo dejado de percibir la interesada la totalidad de sus haberes desde 1 de enero a 3 de septiembre, procede que, hecha la deducción de los seis meses de retención total de haberes, equivalentes al año de suspensión de medio sueldo, correspondiente a la sanción impuesta, se formulen nóminas que le arediten los restantes que haya dejado de percibir durante el período de tramitación del expediente, y, una vez reincorporada a la Escuela, que habrán de ser abonados con cargo al Presupuesto en vigor, por afectar la obligación al año en curso,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Reconocer a doña Josefa Lavernia Esteller el derecho a percibir los haberes que le fueron retenidos durante la tramitación del expediente gubernativo que resolvió la Orden de 23 de agosto último.

Segundo. Que en ejecución de lo anterior, se formulen nóminas con cargo al presupuesto en vigor, que le acrediten los haberes que haya dejado de percibir durante el período de sustanciación del expediente gubernativo y una vez reincorporada a la Escuela, hecha la deducción de los seis meses de retención total, equivalentes al año de suspensión de medio sueldo impuesto como sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 55 (2.ª QUINCENA DE ENERO) ENTRE OTROS ORIGINALES:

TEMAS PROPUESTOS: *Ignacio Pérez Lanza:* "La coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Medias". —*Juan Sáenz Bernabé:* "Derecho, Formalismo y Educación".

ESTUDIOS.—*Eugenio Frutos:* "Aplicaciones de la caracteriología a la Educación".—*Adolfo Alvarez Casado:* "La enseñanza del Inglés" — *J. Passarelli:* "Los núcleos de vocales, simples y compuestos, del Inglés americano".

CRONICA.—*José María Lozano:* "La enseñanza de las Bellas Artes en España". *Isidoro Salas Palenzuela:* "La enseñanza de las Matemáticas en la XIX Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra".

INFORMACION EXTRANJERA. — *María Josefa Alcaraz:* "La reforma de la enseñanza en Francia".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS ACTUALIDAD EDUCATIVA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE ESTUDIOS
29 ENE. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 28 de enero de 1957 — Núm. 8

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educacion Nacional

DECRETOS

Decretos de 21 de diciembre de 1956 declarando de urgencia a efectos de expropiación forzosa las fincas que se citan, para campos de prácticas de los Institutos de Betanzos y Castañeda. 178

Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de abras para la terminación parcial del Instituto de Fisiología e Higiene de la Facultad de Medicina de Sevilla 178

Otro de 21 de diciembre de 1956 sobre obras de ampliación de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao 179

Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se dan normas para la concesión de premios extraordinarios de Doctorado 179

Otros de 21 de diciembre de 1956 por los que se declara de interés social las obras en los Centros docentes que se indican 180

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico-administrativo. — Ordenes sobre prórroga de licencia a las señoras que se citan. 181

Personal subalterno. — Orden concediendo excedencia voluntaria a don Francisco García Jiménez 181

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan. 181

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan. 184

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado de las Universidades que se mencionan 184

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado Adjunto que se indica 184

Otra nombrando Alumnos internos numerarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a los señores que se relacionan. 185

Otra nombrando a doña Flora Prieto Huesca para el desempeño de la plaza que se cita, en el Departamento de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 185

Estudios.—Ordenes sobre convalidación del título de Practicante por los estudios y títulos de Enfermera a las señoras que se mencionan ... 185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Orden concediendo licencia por asuntos propios a don Mario Pifarré Riera. 186

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Angel García Carrio 186

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes concediendo los créditos que se mencionan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 186

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a don Pedro Rodríguez Muñoz, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga 188

Personal docente.—Orden concediendo licencia a doña Ofelia Navarro Pinto 188

Otra concediendo prórroga a la licencia que disfruta don Pedro Morán Rivero 188

Otra autorizando la continuación en el servicio activo a don Rufino Silván González 188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se acepta la renuncia de sus cargos que presentan los señores que se indican 188

Otras sobre prórroga de los nombramientos del Profesorado que se expresa 190

Otra sobre concurso para proveer las plazas de Profesores interinos en los Centros que se relacionan 191

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes sobre creación de Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan ... 191

Otra rectificando la Orden de creación de la Escuela Parroquial, Unitaria de niñas, de Huércal-Overa (Almería) 194

Otra por la que se autoriza la reorganizacion del Consejo de Protección Escolar «Obra Pía de Riobó», de Cenlle (Orense) 194

Sección de Construcciones Escolares

Obras. — Ordenes aprobando la devolución de fianzas a los contratistas que se indican 195

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a don Manuel Plana Lafuerza 195

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Orden por la que aprueba el proyecto de obras en la Catedral antigua de Lérida, Monumento Nacional 195

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del veinte), para crear en Betanzos (La Coruña) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera, dicha creación fué llevada a cabo por Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del trece de abril).

Por Orden ministerial de veintisiete de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de tres de junio de mil novecientos cincuenta y seis) se aprobó el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas de Centro, y la Dirección General de Enseñanza Laboral encomendó a la Asesoría Técnica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional que señalase aquellas fincas más apropiadas para la instalación de referencia, designándose como necesarias para ello las parcelas señaladas con los números dos al cincuenta y seis, ambos inclusive, y las reseñadas con las letras B, C, D, y E del plano parcelario levantado al efecto, con una superficie total de treinta y seis mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado, todas las cuales se encuentran en el término municipal de Bentazos.

Realizadas por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las oportunas gestiones de compra cerca de los propietarios, y convocados éstos a tal fin, varios de ellos no acudieron, otros se negaron a la venta y otros, en fin, solicitaron un precio notablemente excesivo en relación con el valor real de los terrenos; y siendo, por otra parte, de realización urgente la instalación del citado campo de prácticas.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bentazos (La Coruña), cuyo proyecto fué redactado por los Ingenieros Agrónomos don Luis Hidalgo Fernández-Cano y don Pedro Urquijo, por un presupuesto de dos millones ciento dos mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los artículos cincuenta y dos y concordantes de la referida Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a la expropiación de las parcelas sitas en el término municipal de Betanzos, que figuran en el plano del Catastro de aquel Ayuntamiento, reseñadas con los números dos al cincuenta y seis, ambos inclusive, y las señaladas con las letras B, C, D y E del plano parcelario levantado al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-I-1957.)

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del cuatro de julio), para crear en Castañeda (Santander) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera, dicha creación fué llevada a cabo por Orden ministerial de seis de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del quince de agosto.

Por Orden ministerial de cuatro de los corrientes se aprobó el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas de aquel Centro, habiendo encomendado previamente la Dirección General de Enseñanza Laboral a la Asesoría Técnica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional examinase y propusiese aquellas fincas más apropiadas para la instalación de referencia, designándose al efecto veintinueve parcelas sitas en aquel término municipal, con una extensión de dos hectáreas y media, lindantes: al Norte, con el Palacio de Larrinaga; al Sur, con el barrio del Carmen y calleja de Medialdea; Este con calleja de Larrinaga, y al Oeste, con camino de La Cantera.

No habiendo efectuado oferta de venta algunos propietarios y no pudiendo justificar registralmente la propiedad otros de los poseedores, y siendo por otra parte de realización urgente la instalación del citado campo de prácticas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), cuyo proyecto fué redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un importe de dos millones cuarenta y cuatro mil ciento setenta pesetas con veintitrés céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los preceptos de la referida Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a la expropiación de las parcelas reseñadas en el término municipal de Castañeda (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras para la terminación parcial del Instituto de Fisiología e Higiene de la Facultad de Medicina de Sevilla, por un importe total de un millón ochocientas cuarenta y nue-

ve mil ciento diecisiete pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: quinientas mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y un millón trescientas cuarenta y nueve mil ciento diecisiete con setente céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El presupuesto total se descompone en la siguiente forma: ejecución material, un millón cuatrocientas noventa y tres mil ochocientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas veinticuatro mil ochenta y tres pesetas con once céntimos; pluses, ciento treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesetas con diecisiete céntimos. Las obras se llevarán a cabo por el sistema de subasta, autorizándose a la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla para que la anuncie y resuelva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras complementarias en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, por un importe de cinco millones ciento sesenta y un mil trescientas cuarenta y tres peseta con ochenta y seis céntimos. Esta cantidad se imputará al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, en la siguiente forma: dos millones cuatrocientas treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con imputación al ejercicio corriente; otra cantidad igual en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, y el resto, de doscientas noventa y seis mil seiscientas veintiocho pesetas con noventa céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—Las obras se llevarán a efecto por la empresa adjudicataria, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, con la deducción correspondiente de la baja obtenida en la subasta y cuyo resultado es precisamente la cantidad que se consigna en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-I-1957.)

Los Decretos de las Facultades Universitarias, todos de fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, disponen, en relación con los estudios del período de Doctorado, que anualmente podrán adjudicarse dos premios extraordinarios por la Facultad y Sección a las mejores tesis presentadas.

Aunque estos Decretos se acordaron en aplicación de la Ley de Ordenación Universitaria, cuyo artículo veintiuno reconocía a todas las Universidades la potestad de conferir el grado de Doctor, sólo cuando esta medida ha logrado efectividad diez años después por el Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha podido confirmarse que ese número de premios extraordinarios resulta excesivo, por ahora al menos, al poderse aplicar en todas las Facultades y Secciones de España y no sólo en las de Madrid, como antes sucedía.

Se hace necesario articular nuevos preceptos en consonancia con la situación actualmente en vigor. Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cada Facultad Universitaria y, en su caso, cada Sección, podrá otorgar en cada curso académico un premio extraordinario de Grado de Doctor, siempre que en ese mismo período se hubiesen aprobado de cinco a diez tesis doctorales en la respectiva Facultad o Sección.

Artículo segundo.—Cuando no se dé el número mínimo de tesis doctorales requerido en el artículo anterior, podrá otorgarse un premio cada dos años.

Artículo tercero.—Si el número de tesis doctorales aprobadas en el curso en una Facultad o Sección fuera superior a diez, podrán concederse hasta dos premios.

Artículo cuarto.—Aunque el número de tesis excediese notoriamente a los previstos en los artículos anteriores, no podrán aumentarse los premios ni acumularse los de otra Facultad o Sección o los de años anteriores que se hubieran declarado desiertos.

Artículo quinto.—Los graduados que aspiren a premio extraordinario, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que su tesis haya sido leída en el período académico a que corresponda el premio.

b) Que haya sido calificada por el Tribunal de sobre saliente «cum laude».

c) Los demás que atendida la peculiaridad de las Universidades, puedan ser propuestos por cada una y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—El Tribunal que fallará sobre el otorgamiento de los premios estará compuesto por cinco Catedráticos numerarios, designados por el Decano de la Facultad, oída la Junta de Numerarios de la misma.

Siempre que sea posible estarán representadas en el Tribunal las distintas especialidades sobre las que versen las tesis presentadas a premio.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las medidas necesarias para la aplicación del presente Decreto y quedan derogados los preceptos que se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Tarrasa (Barcelona), propiedad de los Padres Carmelitas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio del Inmaculado Corazón de María de Sevilla, propiedad de los Padres Jesuitas.

As' lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social y todos los efectos, y con carácter de preferencia especialmente cualificada de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio La Salle, de la Barceloneta (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la ampliación e instalaciones del Colegio de las Religiosas Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada, calle de Arturo Soria, números doscientos seis y doscientos ocho, de Madrid,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de la Inmaculada, de las Madres Escolapias, de Astorga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 de enero 1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social; a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e intalaciones de los nuevos edificios del Colegio Cardenal Spínola, de Chamartín de la Rosa (Madrid), propiedad de las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Sorazón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCÍA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del once de marzo), para crear en Carranza (Vizcaya) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad

agrícola y ganadera, dicha creación fué llevada a cabo por Orden ministerial de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Por Orden ministerial de veinte de mayo del corriente año se aprobó el proyecto de Centro de Enseñanza Media y Profesional, y comenzadas las obras surgieron determinados obstáculos derivados de servidumbre de luces, vistas y recepción de agua con una finca colindante. Para solucionar estos problemas se solicitó de la propietaria de la finca, doña Angeles Echevarría Altúa, la venta de una parcela de seis metros y veinte centímetros cuadrados en la parte en que el edificio del Centro entra en contacto con su finca, solicitando la propiedad un precio notablemente excesivo al valor real del terreno, y siendo por otra parte de realización urgente la terminación de las obras del mencionado Centro.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya), cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Alvaro Libano, por un presupuesto de un millón cuatrocientas setenta y cinco mil setenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran aplicables los preceptos de la referida Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a la expropiación de la parcela, sita en el aérmino municipal de Carranza de una extensión de seis metros veinte centímetros cuadrados, propiedad de doña Angeles Echevarría Altúa, y en la parte en que la finca de la que se ha de agregar entra en contacto con el edificio del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13 enero 1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO - ADMINISTRATIVO

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Sánchez de Rivera y Alfaro, Oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando:

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela González Brasa, Oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de León, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia formulada por don Francisco García Jiménez, Portero tercero del Cuerpo de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», de Gerona, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Ruiz Jurado, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filósofica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique García Llorente, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcalzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Primero. Autorizarle para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia don Carlos Mario Pucci Menéndez, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Joaquín Paricio Agueras, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos la Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplocación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los curso de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eladio González Lomba, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Tolos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Fernández Castañeda Alvarez-Ossorio, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954

y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr: Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Jesús Moragues Tarraso, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el peticionario en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Angel Osorio Herrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario puede seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: El primer curso completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, II, Técnica Anatómica, II e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Roberto Villard Pressoir, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, alcanzados en la Escuela Médico Militar de Méjico por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede le sea ampliada la convalidación de estudios, concedida por Orden ministerial de 7 de junio de 1956, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II y Técnica Anatómica, II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Ricardo Yui Huayanca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convalíden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Angel Ernesto Arqueta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Madrid en el que transcribe propuesta del Director del Colegio Mayor «Santa María del Campo», dependiente de dicha Universidad, y que formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Subdirector del referido Colegio Mayor a don Francisco Javier de la Cueva y Fernández del Campo, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, don José Ortego Costales, cese definitivamente en el cargo de Director del Colegio Mayor «San Fernando», de la referida Universidad, cuyo nombramiento, efectuado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1942, quedó en suspenso como consecuencia de la dispuesto en la Orden ministerial de 30 de marzo de 1944, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar Director del citado Colegio Mayor a don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama, Catedrático de la Facultad de Derecho de la repetida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Química biológica», don Emilio Romo Aldama.
2. «Hidrología médica», don Miguel Sebastián Herrador.
3. «Terapéutica clínica», don Manuel Armijo Balenzuela.
4. «Anatomía patológica aplicada y técnica micrográfica», don Enrique Brañez Ceperó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del Estado» del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Los últimos Austrias y la cultura barroca en España», don Angel Valbuena Prat.
2. «Las nuevas técnicas en Prehistoria y en Arqueología», don Cayetano de Mergelina y Luna.
3. «La novela romántica española», don Mariano Baquero Goyanes.
4. «Lexicografía histórica», don Manuel Muñoz Cortés.
5. «Cronista de los Reyes Católicos», don Luciano de la Calzada Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Derecho hereditario romano».
2. «De Séneca a Ortega: las aportaciones de España a la filosofía jurídica universal», don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.
3. «Algunos aspectos del Derecho privado en la Edad Media: la compraventa», don Ignacio de la Concha Martínez.
4. «La reforma del Código penal», don José Antón Oneca.
5. «Derecho marítimo», don Francisco Hernández Borondo.
6. «Estudios superiores de Derecho privado: problemas de Derecho matrimonial», don Lamberto de Echeverría y Martínez de Marigorta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Pedro Moreno Segura, Profesor Adjunto honorario de la Facultad de

Ciencias de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Bioquímica (Estática y Dinámica)», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don José Gimbert Roura, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Medicina Legal», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, don José Miguel Arrarte Ayestarán, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don Benito Herreros Fernández, don David Rodríguez Iglesias, don Ciro Crespo Cortejoso y don Mario González Guillén, alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad adscritos a la Sección de Clínicas, y con la remuneración anual de 1.500 pesetas cada uno, que percibirán desde el día 16 de los corrientes y con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo deberán cesar los Alumnos internos que con carácter provisional venían desempeñando dichos cargos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.— *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Flora Prieto Huesca para el desempeño de una plaza de Encargado temporal del Laboratorio de Hematoterapia del Departamento de Pediatría de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 25 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a partir del día 1 de octubre último, fecha en que se ha hecho cargo de los correspondientes servicios, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta 30 de septiembre del corriente año, en que la interesada deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente, interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956. — El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Gurtubay Ibaibarriega, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Piedad Albéniz Pujana en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Cáceres Gómez en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Lolo Lázaro en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada; previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles González Cabello en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Francisca Ortega González en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Angela Cortón Tellado en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Falcón Suárez en solicitud del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Mercedes Orueta Ariznabarreta en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mario Pifarre Riera, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios que solicita el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, don Mario Pifarre Riera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el Catedrático numerario de «Dibujo» de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona, don Angel García Carrio, el día 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto declararlo en situación de jubilado, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia del escrito de la Dirección del Instituto Español de Tánger de fecha 9 de noviembre del año en curso en el que solicita se le conceda la cantidad de 125.967 pesetas con cargo al vigente Presupuesto para diversas atenciones;

Resultando que la Dirección del expresado Centro remite Presupuesto de

varias Casas comerciales para las adquisiciones que a continuación se relancionan, con expresión del importe de los mismos:

Máquinas de escribir

Técnica Mecanográfica, 21.940 pesetas.

González y Gisbert, S. L., 22.970 pesetas.

Ets J. -J. Fischer, S. A., 23.800 pesetas.

Cubiertas para encuadernaciones

Velflex, 3.495 pesetas.

Cicerone (al año), 415 pesetas.

Manuel Martín, 4.225 pesetas.

Material de oficina

Papelería Peña, 11.634,30 pesetas.

Gráficas Sebastián, 12.899,85 pesetas.

Alejandro Sánchez, 13.540,50 pesetas.

Instalaciones, reparaciones y revisiones eléctricas

Amper, 13.468 pesetas.

Yolt, S. A., 13.636 pesetas.

Miguel Fernández, 14.315,75 pesetas.

Conservación de pintura

Francisco Gómez, 3.151,20 pesetas.

José Gallego, 3.300 pesetas.

Manuel Borja, 3.500 pesetas.

Suministro de luz, agua y servicio telefónico

Propuesta del ilustrísimo señor Director, 16.228,75 pesetas.

Gratificaciones al Profesorado y personal administrativo y subalterno

Propuesta del ilustrísimo señor Director, 56.049,75 pesetas.

Resultando que en la Sección 17, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pestas para toda clase de gastos que origine la conservación y sostenimiento y servicios del Instituto Español Politécnico de Tánger;

Considerando que del examen de los Presupuestos que anteceden, aparecen como más ventajosos para los intereses del Estado los presentados por las Casas:

Máquinas de escribir

Técnica Mecanográfica, 21.290 pesetas.

Cubiertas para encuadernaciones

Velfler, 3.495 pesetas.

Material de oficina

Papelería Peña, 11.634,30 pesetas.

Instalaciones, reparaciones y revisiones eléctricas

Amper, 13.468 pesetas.

Conservación de pintura

Francisco Gómez, 3.151,20 pesetas.

Suministro de luz, agua y servicio telefónico

Propuesta del ilustrísimo señor Director, 16.228,75 pesetas.

Gratificaciones al Profesorado y al personal administrativo y subalterno

Propuesta del ilustrísimo señor Director, 56.049,75 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de noviembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 125.967 para las atenciones indicadas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicio Médico Escolar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, pesetas 40.000.

Madrid, «Beatriz Galindo» y «Cardenal Cisneros», a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

Gijón, Valencia, «Luis Vives», y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 18.000 pesetas.

Barcelona, «Milá y Fontanáls», Córdoba, Cuenca, Pontevedra y Vigo, a 4.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Avilés y Jaén, a 3.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, en escrito de fecha 26 de septiembre último propone la distribución del crédito de 31.900 pesetas, figurado en el vigente Presupuesto para dicho Centro;

Resultando que la Dirección del mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Ceuta, propone la inversión del crédito de 31.900 pesetas en las siguientes atenciones:

Para gastos de excursión por la Península con los alumnos del curso Preuniversitario de aquel Centro, pesetas 24.000.

Gratificación al Jefe de Estudios durante el presente año, 2.700 pesetas.

Idem al Secretario de la Jefatura de Estudios durante el presente año, 4.050 pesetas.

Para libros de texto y material escolar de alumnos necesitados, 1.150 pesetas.

Total, 31.900 pesetas.

Resultando que en la Sección 17, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo y concepto únicos, 2-a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 31.900 pesetas para toda clase de gastos de expansión cultural, servicios de asistencia a los escolares y viajes instructivos de Profesores y alumnos del Instituto «Hispano-Marroquí», de Ceuta;

Considerando que la Sección de Con-

tabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de octubre del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano - Marroquí», de Ceuta, la cantidad de 31.900 pesetas para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 2 c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para «Gratificaciones a los Directores Espirituales» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio del año en curso han sido nombrados Directores Espirituales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Real y Granada «Padre Suárez» y «Ganivet» y por la de 20 de octubre siguiente en los de Almería, Jaén y Lérida, con la gratificación anual de 5.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, antes mencionados, la cantidad de 5.000 pesetas anuales a cada uno de ellos, para gratificar a sus Directores Espirituales, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirector del Instituo Nacional de Enseñanza Media de Astorga a don Pedro Rodríguez Muñoz, Catedrático numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ofelia Navarro Pinto, Profesora interina de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz y de La Laguna, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924 por reunir debidamente justificadas las condiciones estipuladas en la misma;

Resultando que doña Ofelia Navarro Pinto, Profesora interina de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz y La Laguna, justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la licencia que solicita doña Ofelia Navarro Pinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Morán Rivero, Profesor suplente de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, solicitando prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que venía disfrutando;

Resultando que el señor Morán Rivero, une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 13 de diciembre de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de un mes a la licencia por enfermedad, con la mitad de su sueldo, y a partir de la fecha en que quedó consumida la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rufino Silvan González, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de noviembre último, solicitando continuar en el servicio de la enseñanza de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1954;

Teniendo en cuenta que ha cumplido lo establecido en el artículo primero del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la continuación del señor Silván González en el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao y el desempeño de las funciones docentes con las limitaciones que se señalan en el Decreto de 12 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Felipe Bernal Cabrerizo, como Profesor de Lenguas y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Luis Gómez Guillén, como Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad co lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Fernando Boisset Monteverde, como Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Sixto Martín Sánchez, como Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Bruned de Gayán, como Profesor titular de Dibujo, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Federico Dueso Tello, como Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín Barrios Ruiz, como Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Juan Carlos Barroso Jiménez, como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Luis Gómez Perales, Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Javier Marquínez Armentía, como Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Juan José Echalde Echeveste, como Profesor Especial de «Formación Religiosa» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Benito Sánchez Rodríguez, como Profesor ti-

tular de «Ciencias de la Naturaleza» y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Alfonso Bocinos Pérez, como Profesor Especial de Idiomas e Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Sánchez Alvarez, como Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. —RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Baldomero de la Fuente Uclés, como Profesor titular del Ciclo de «Matemáticas» y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Garzón Durán como Profesor titular del Ciclo de «Geografía e Historia» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 12 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 12 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, expedido a favor de doña María Teresa Arias Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 23 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 23 de julio de 1957, el nombramiento de Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, expedido a favor de Juan Miguel Sueiro Rey.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 12 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 12 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor del Ciclo Especial, primera plaza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, expedido a favor de don José Rafael Mancho Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogara en un año más hasta el 3 de agosto de 1957, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, expedido a favor de don Juan Llodrá Vidal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 18 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 18 de febrero de 1956, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, expedido a favor de doña María Vicenta Velasco Herrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determina-

do en la Orden de nombramiento de 26 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego, expedido a favor de don Paulino de la Rosa Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. Vistos los informes correspondientes;

Y de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de nombramiento de 23 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, expedido a favor de don Emilio Jordán Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del presente mes publica la relación de las plazas vacantes de Profesores de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Ciencias de la Naturaleza, Matemático, Especial y de Dibujo, de Centros de Enseñanza Media y Profesional que han de ser provistas interinamente por concurso de méritos. Habiendo surgido posteriormente, por renuncia de los titulares que las desempeñaban, nuevas vacantes, se hace preciso añadirlas a las anunciadas en la citada convocatoria general, la cual se entenderá incrementada con las siguientes plazas:

Ciclo de Lenguas.—Miranda de Ebro (Burgos) y Mondoñedo (Lugo).

Ciclo Matemático.—Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Sindical de Formación Profesional de Valverde del Camino (Huelva), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza asonsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestro y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional, Unitaria de niños y una de niñas, en la Escuela de Formación Profesional de Valverde del Camino (Huelva).

Segundo. Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado por el Patronato Sindical de Formación Profesional, e integrándose como Vocales del mismo el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona; la Presidencia honoraria será a cargo del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Tercero. El funcionamiento de estas nuevas Escuelas nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente el apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanecias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y Maestra nacional, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por arreglo escolar en el Municipio de Gambo (Alava), en el que se solicita la supresión y traslado de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que la supresión se solicita por desaparecer las localidades con motivo de las obras del segundo pantano; que el local

ofrecido para el traslado de la Escuela reúne las debidas condiciones para su normal funcionamiento, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que a todos los efectos se consideren definitivamente suprimidas las Escuelas nacionales de Asistencia Mixta de los pueblos de Azúa y Zuazos, ambos del término Municipal de Gamboa (Alava).

Segundo. Que la Escuela nacional Mixta de Orini se traslade, a todos sus efectos, como Escuela de igual carácter, a la localidad Garay, ambas del término Municipal de Gamboa (Alava).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Archicofradía del Niño Jesús de Praga, del Ayuntamiento de Jaén (capital), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa - habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, en el Presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 «Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños, en la Archicofradía del Niño Jesús de Praga, del casco del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La señora Presidenta de la Archicofradía del Niño Jesús de Praga.

c) Vicepresidente: Don Francisco Catena González.

d) Vocales: Don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; doña Josefa García de la Torre, doña Paulina Aguirre Rodríguez, doña Concepción Moscoso Baena, don Antonio Aguayo Rama y don Hipólito Marín Matut, y

e) Director espiritual y asesor religioso: Reverendo Padre Fray Pedro del Niño Jesús, Carmelita Descalzo.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden minsiterial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informe emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter de «Parroquial» las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de párvulos en la Parroquia de »San Medín», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Dos Secciones de niños, en la Graduada de tres existente en la Parroquia de «San Medín», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Parroquia de «Santa Ana y San Hermenegildo», del casco del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Una Unitaria de niños, en el Santuario Nacional de la Gran Promesa, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 2948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a los disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almansa (Albacete), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

c) Vocales: El Asesor Religioso de la Hermandad, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde o Delegado del Excelentísimo Ayuntamiento, el Jefe de la Sección Social de la Hermandad, un Vocal de la Sección Económica y otro de la Sección Social de la Hermandad.

d) Secretario: El corresponsal de la Obra Sindical «Previsión Social». y

e) Tesorero: El de la Hermanda Sindical de Labradores y Ganaderos.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias del Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Seción de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de Lluch», en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se disponq de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesa-

rios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a lo que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con dos Secciones, en la calle Reina María Cristina, número 67, del Ayuntamiento de Palma de Palma de Mallorca (Baleares).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, «Virgen de Lluch», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Vocales: El Vicesecretario Provincial de OO. SS., el Director del Taller-Escuela «Virgen de Lluch», el señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares, el Asesor Religioso del Taller-Escuela, el Secretario del Taller-Escuela, el Profesor de Formación Política del Taller-Escuela; un Empresario y un productor designados por el Delegado Provincial de Sindicatos, y

d) Secretario: Un Maestro nacional de los nombrados, designado por el Delegado Provincial de Sindicatos.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de cada una de estas nuevas, plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo, de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice, quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efectos si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Prfimaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por rectificación de la Orden ministerial, fecha 28 de abril de 1955, por la que se crea, entre otras, una Escuela nacional Parroquial—Unitaria de niñas—, de la de «Nuestra Señora de la Asunción», del Ayuntamiento de Huercal-Overa (Almería); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada por estar enclavada la Escuela en localidad que figura en el vigente Nomenclator de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España, con censo inferior a los 10.000 habitantes, y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de Concursos Generales de Traslados, y no por oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Que a todos sus efectos la Orden ministerial fecha 28 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), por la que se crea una Escuela nacional Parroquial — Unitaria de niñas—en la de «Nuestra Señora de la Asunción», del Ayuntamiento de Huercal-Overa (Almería), debe entenderse rectific ada en el sentido de no ser condición indispensable el que la propuesta para desempeñarla tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuelas de régimen general de provisión, de localidad superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar «Obra Pía de Riobó», del Ayuntamiento de Cenlle (Orense), en solicitud de la reorganización de los miembros que lo constituyen; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto, que el Consejo de Protección Escolar «Obra Pía de Riobó», del Ayuntamiento de Cenlle (Orense), establecido por Orden ministerial, fecha 4 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), quede constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente del Patronato de la Fundación «Obra Pía de Riobó».

c) Vocales: Los reverendos Curas Párrocos de Gomariz, San Félix de Navio, Osmo y Anllo, y el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Marés y Marés, Contratista de las obras de reparación del Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid, en petición de que se le devuelva la fianza constituída para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de reparación del Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid; resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares, para que se efectúe la devolución a favor de don Luis Marés y Marés, Contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de Derechos Reales por el concepto de cancelación.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Luis Marés y Marés, Contratista de las citadas obras, el importe del resguardo de 6 de diciembre de 1954, por 20.000 pesetas, correspondiente a dos títulos de Deuda, amortizable al 4 por 100, números 396.639 de entrada, y 202.904 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Llmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, haciendo constar que sea devuelto el importe del resguardo de fecha 3 de junio de 1936, por 17.500 pesetas, constituído por don Santiago Alonso Sáenz para garantizar a don José Díaz Horce, Contratista, al que se le adjudicaron las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Rincón del Soto (Logroño);

Teniendo en cuenta el informe del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón del Soto (Logroño), y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídcai de este Ministerio: «Acreditado el hecho de que el señor Díaz Horce no realizó las obras a que se refiere el expediente, por haber quedado resuelta la adjudicación efectuada con anterioridad al 18 de julio de 1936, la Asesoría Jurídica nada tiene que oponer a la propuesta de la Sección.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Antonio Alonso Sáenz el importe del resguardo, de fecha 3 de junio de 1936, por 17.500 pesetas, números de entrada 325.894, y 144.546 de registro, que el interesado constituyó para garantizar a don José Díaz Horce, Contratista de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Manuel Plana Lafuerza, Maestro propietario de la Escuela de Torla (Huesca), excedente forzoso por cumplir sus deberes en el Ejército, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento acreditativo de haber sido licenciado, según lo determinado en el artículo 129 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Manuel Plana Lafuerza para que reingrese en el servio de la enseñanza y se reincorpore a su Escuela de Torla (Huesca), de la que es propietario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral Antigua de Lérida, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 400.344,18;

Resultando que el proyecto se propone el revestido de piedra de la fachada de la Casa de Canónigos y la reconstrucción del rosetón del muro de los pies de la iglesia; iniciación de reconstrucción del cimborrio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.344,18 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 324.952,13 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y lirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de esta Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.145,86 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.343,75 pesetas; a premio de pagaduría, 1.624,76 pesetas; a plus de cargas familiares, 36.144,93 pesetas, y a plus especial, 23.132,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la eco-

nomía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de noviembre actual,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 23 de los corrientes ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 400.344,18 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 *pesetas.*

Encuadernación de ejemplar completo, 50 *pesetas.*

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 55 (2.ª QUINCENA DE ENERO) ENTRE OTROS ORIGINALES:

TEMAS PROPUESTOS: *Ignacio Pérez Lanza:* "La coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Medias". — *Juan Sáenz Bernabé:* "Derecho, Formalismo y Educación".

ESTUDIOS.—*Eugenio Frutos:* "Aplicaciones de la caracteriología a la Educación".—*Adolfo Alvarez Casado:* "La enseñanza del Inglés".—*J. Passarelli:* "Los núcleos de vocales, simples y compuestos, del Inglés americano".

CRONICA.—*José María Lozano:* "La enseñanza de las Bellas Artes en España". *Isidoro Salas Palenzuela:* "La enseñanza de las Matemáticas en la XIX Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra".

INFORMACION EXTRANJERA. —*María Josefa Alcaraz:* "La reforma de la enseñanza en Francia".

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS ACTUALIDAD EDUCATIVA

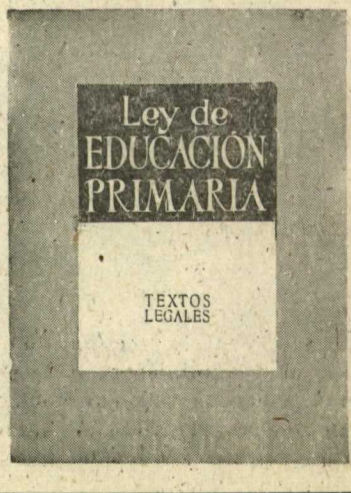


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* "Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica". Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección "Textos Legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". 125 páginas, en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN D - REGISTRO
1 - FEB
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 31 de enero de 1957 — Núm. 9

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se traslada de destino a doña María del Dulce Nombre Peñalva Imaz ... 198

Cuerpo Auxiliar.—Orden disponiendo el traslado de destino de doña María Teresa Pérez Capellán ... 198

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se nombra Tribunal para oposición de una plaza de Oficial de Secretaría de la Fundación "González Allende", de Toro (Zamora) ... 198

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el promovido por don Félix G. Vallejo Alvarez ... 198

Recurso de reposición. — Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se indican ... 199

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por doña Juana María Mejías ... 200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 200

Personal docente.—Ordenes sobre encargo de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se relaciona ... 201

Otra aprobando los nombramientos del Profesorado que se cita ... 201

Concurso.—Orden declarando desierto el convocado para la provisión de la plaza de Profesor Adjunto que se indica, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ... 201

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se relaciona ... 201

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden resolviendo el concurso de traslado a la Cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Valencia ... 202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Normas.—Para la adaptación de antiguos Institutos nocturnos al vigente régimen de estudios nocturnos del Bachillerato ... 202

Créditos.—A los Centros que se señalan, para las atenciones que se citan ... 203

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos. — Orden designando Directores técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que se indican ... 204

Centros.—Orden por la que se concede subvención al Colegio de Patronato Episcopal de Lérida... 205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos. — Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 205

Personal docente. — Ordenes sobre prórroga de nombramiento del Profesorado que se menciona. 206

Otras por las que se aceptan las renuncias presentadas por los señores que se expresan... ... 206

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, para la instalación del campo de prácticas del Centro de aquella localidad ... 206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del Profesorado Especial que se indica. 207

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se constituye la Comisión Técnica dictaminadora para la selección de libros de Enseñanza Primaria 208

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan. 208

Sección de Construcciones Escolares

Obras. — Ordenes concediendo subvenciones para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 210

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se resuelve la instancia suscrita por doña Pilar Romero de la Peña 211

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente. — Orden sobre inclusión en el Escalafón general del Magisterio a la Maestra doña María Jesús Castilla Polo... 211

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se citan 211

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María del Dulce Nombre Penalva Imaz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Teresa Pérez Capellán, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 17 de enero de 1952 se aprobó por este Protectorado la proposición del Patronato de la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), de convocar a oposición la plaza vacante de oficial de Secretaría de dicha Institución, determinándose el programa y normas que habían de regir en la misma y nombrándose el Tribunal juzgador;

Resultando que por fallecimiento de uno de los miembros del Tribunal, y por ausencia de otros, no han podido tener lugar los ejercicios señalados para el concurso en la Orden de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora de 18 de febrero de 1955;

Resultando que según comunicación del Patronato solamente se ha presentado una solicitud para tomar parte en dicho concurso-oposición;

Considerando que las circunstancias que quedan reflejadas aconsejan la formación de un nuevo Tribunal, presidido por un Delegado de este Ministerio, para que juzgue los ejercicios de la oposición mencionada, debiendo asimismo proveerse al nombramiento de miembros sustitutos de dicho Tribunal, para evitar de este modo que se produzcan dilaciones en el desenvolvimiento y resolución del concurso a que nos venimos refiriendo;

Vista la Instrucción vigente y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Que por el Patronato de la Institución «González Allende», de Toro, se designe el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición convocado para la provisión de una plaza de oficial de Secretaría de dicha Institución, ajustándose para su nombramiento a las normas previstas en la Orden de 27 de enero de 1952, remitiendo la propuesta a la Junta Provincial de Beneficencia para que ésta la eleve a su vez con su informe a este Protectorado. Este Tribunal será presidido por un Delegado de este Ministerio, nombrado por el mismo.

Segundo. Que igualmente se designe el Tribunal suplente que en caso necesario habría de sustituir al anterior, bien en su totalidad o sólo en lo que se refiere a alguno de sus miembros.

Tercero. Que por lo expuesto la propuesta del Patronato y la Junta, no comprenda el cargo de Presidente del Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix G. Vallejo Alvarez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1954 que desestima reclamación contra lugar escalafonal que le fuera asignado;

Resultando que don Félix G. Vallejo Alvarez, Maestro nacional propietario de la Graduada «San Antonio Abad», de Cartagena (Murcia), había disfrutado de excedencia voluntaria, concedida por Orden de 19 de febrero

de 1948, conforme al artículo 120 del Estatuto, reingresando al servicio activo en 2 de septiembre de 1954;

Resultando que el interesado ocupaba en el Escalafón últimamente publicado el número 6.822, y durante el tiempo que disfrutó de aquella excedencia se reprodujeron 4.046 bajas escalafonales en puestos anteriores al que ocupaba el señor Vallejo Alvarez;

Resultando que a la fecha de su reingreso le fué otorgado el número 10.863-3 del mismo escalafón, resultante de sumar al que tenía al tiempo de obtener la excedencia el de las referidas 4.046 bajas producidas;

Resultanldo que contra la asignación de número escalafonal concedida al interesado, formuló reclamación ante la Dirección General, pidiendo fuese rectificado, fijándole el número 6.822, en lugar del 10.868, en base de lo dispuesto en el artículo 145 del Estatuto y precedente sentado por Orden ministerial resolutoria de reclamación que no concreta; siendo desestimada la pretensión por Orden de la Dirección General de 13 de julio de 1956 en base a que el artículo 145 del Estatuto ha de referirse al escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1945, toda vez que de aplicarse literalmente el invocado artículo, el interesado mejoría tantos lugares como el número de bajas producidas durante el tiempo de su excedencia, a lo que se opone el mismo artículo y Estatuto;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso el interesado, alegando el principio que donde la Ley no distingue no cabe distinguir, por lo que debe aplicarse el reiterado artículo 145 del Estatuto, con arreglo a su sentido literal; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida en el expresado sentido;

Vistos el artículo 245 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que en el invocado artículo 145 de aquel Estatuto se alude genéricamente al escalafón General del Magisterio, pero referido racionalmente al que rigiere para el interesado «en la fecha de concesión de la excedencia», respecto a la cual, también se fija el número escalafonal que ha de ocupar el Maestro cuando desde su situación de excedencia voluntaria al servicio activo; no al que pueda regir en época posterior y con cuantas modificaciones le hubieran sobrevenido en el transcurso de determinado lapso de tiempo, como pretende el recurrente, pues tal simplista aplicación implicaría real infracción del citado precepto, al desviar su neto sentido de referir el repetido Escalafón al que efectivamente correspondiera al tiempo en que el interesado obtuviera su excedencia voluntaria;

Considerando que de aplicarse el repetido artículo en el literal sentido que el recurrente prepugna, se produciría el resultado de que asignándole el mismo número 6.822 del Escalafón, vendría a ser mejorado tantos lugares o puestos como el de las 4.046 bajas producidas en categorías superiores a la suya, ocupadas por Maestros que en el Escalafón figuraban en número posterior al recurrente, desde la fecha en que obtuviera la excedencia a la en que se reincorporara; contrariándose así lo querido y dispuesto en el mismo precepto, sobre el mantenimiento del excedente en el «mismo número general del Escalafón»; en cuya razón se le otorgará el número bis del número que le precedía hasta la primera publicación en que habrá de desparecer el duplicado y en definitiva se asignará al recurrente el número que realmente le corresponda, partiendo del mismo que tenía al tiempo de obtener la excedencia;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida se ajustó a derecho al ampliar recta y racionadamente el invocado artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio, por lo que procede mantenerla en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Julián Faci Iribarren, contra Orden ministerial de 3 de agosto de 1956, por el se declara la necesidad de la ocupación, a efectos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a favor del Colegio de Santa Ana, de Zaragoza;

Resultando que con fecha 23 de julio de 1956 dirigió instancia a este Ministerio la Superiora del Colegio de Santa Ana, de Enseñanza Media, de Zaragoza, en solicitud de que se declarase, de acuerdo con el artículo 76 de la nueva Ley de Arrendamientos, la necesidad de la ocupación de los inmuebles números 76 y 78 de la calle del Coso y 9 de la calle de Porcel, de dichas ciudad, adquiridos por el Colegio de Santa Ana para su ampliación;

Resultando que este Ministerio, a la vista de la meritada solicitud y de los informes favorables que la acompañaban, dictó Orden ministerial en 3 de agosto de 1956 por la que se declaraba la necesidad de ocupación de los inmuebles que se acaban de referir, precisamente para ampliación de las instalaciones docentes del Colegio de Santa Ana; interponiéndose contra esta Orden recurso de reposición por don Julián Faci Iribarren, arrendatario de un piso y de unos locales destinados a Farmacia en la casa número 78 de la calle del Coso, en el que se pide la revocación de la Orden impugnada;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, la Ley de Arrendafientos Urbanos, texto articulado de 13 de abril de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aparte la discutible procedencia de la vía de reposición para impugnar una Orden ministerial, que, como la presente, no se refiere a cuestiones de personal, es lo cierto que en relación con la Orden de 3 de agosto de 1956 se plantea un problema de competencia de este Ministerio que, incluso por vía de oficio y en razón a que las cuestiones de competencia son de orden público, conviene aclarar;

Considerando que al dictar la Orden de 3 de agosto de 1956, este Ministerio se limitó o debió limitarse, a exponer su particular punto de vista acerca de la necesidad que, desde el punto de vista de la enseñanza, tenía de ampliación el Colegio de Santa Ana, pero sin prejuzgar con ello los efectos a que se refiere el artículo 76 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, dado que en el presente caso no es el Estado el que pretende establecer en determinados inmuebles de su propiedad su oficinas o servicios, ni es tampoco una Corporación de Derecho público orgánicamente dependiente de este Ministerio, únicos supuestos a que se refiere la Ley;

Considerando que, por las razones expuestas y no obstante la improcedencia del recurso que da lugar a este expediente, se debe aclarar la Or-

den ministerial impugnada en aquellos extremos en que pueda prejuzgar una cuestión reservada, por imperio de la Ley, a la competencia de los Tribunales ordinarios de Justicia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: Primero, declarar improcedente al presente recurso; segundo, declarar de oficio que la Orden ministerial de 3 de agosto de 1956 solo significa el criterio mantenido por este Departamento en orden a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media de Santa Ana, de Zaragoza, sin que prejuzgue competencias atribuídas por la Ley de Arrendamientos Urbanos a la jurisdicción ordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Consuegra Rodríguez, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956, la relación de vacantes, entre las que figuraban, por el turno de consortes, tres en Barcelona, que fueron solicitadas por el hoy recurrente y cuya petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de 23 de julio del corriente año que adjudica provisionalmente los destinos, en razón a que ya había usado de tal derecho, y contra tal denegación reclama al amparo del número 1 de la citada Orden, reclamación que por los mismos razonamientos se desestima al elevarse a definitiva las adjudicaciones provisionales por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, contra la que interpone el presente recurso insistiendo en su pretensión;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración, así como de las propias declaraciones formuladas por el interesado en sus respectivas hojas de servicios se pone de manifiesto que la cónyuge del recurrente y el señor Consuegra se reunieron por este turno en la Escuela de Jumilla (Murcia), por lo que ya fué utilizado el derecho que le reconoce el párrafo primero del artículo 73 del Estatuto; pero es que, además, no estamos ante el supuesto que prevé el apartado tercero del citado precepto, toda vez que el señor Consuegra no reúne ninguna de las condiciones requeridas por el mismo, ni la vacante que actualmente desempeña su esposa ha sido conseguida por oposición, sino por concurso de traslado, sin que tal hecho pueda enervar los argumentos esgrimidos en el presente recurso que tratan de desvirtuar la verdadera situación jurídica de su cónyuge, habida cuenta que los derechos derivados dimanan de una titularidad firme y predeterminada, siempre y cuando ésta se haya constituído de acuerdo con las normas establecidas, pero lo que no puede, en modo alguno, hacer extensivo los derechos subjetivos a situaciones jurídicas secundarias, como ocurre en el presente caso en el que se aspira a subsumir el concurso de traslados—por el que su cónyuge adquirió la vacante que hoy ocupa—dentro del sistema de oposición directa a dicha plaza, obtenida por concurso, no por oposición, para burlar así las prohibiciones legales de utilizar este turno cuando ha sido consumido, por cuya razón es procedente desetimar la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. fuchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Juana María Mejías Delgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Manuel Díaz Díaz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, cese en el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión universitaria de la Universidad de Valencia, por haber sido destinado a la de Salamanca, y

Segundo. Nombrar para dicho cargo a don Miguel Tarradell Matéu, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Enrique Martínez Useros, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, cese en el cargo de Secretario

de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la indicada Secretaría a don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, Catedrático de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Superiora del Colegio de la Orden de la Compañía de Nuestra Señora, de Santiago, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad respectiva,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la reverenda madre María Lourdes Fernández Vega cese en el cargo de Directora del Colegio Mayor femenino "El Pilar", de dicha Institución y dependiente de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 14 de enero de 1954, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el cargo de Directora del referido Colegio Mayor a la reverenda madre Rosalía Beiras García, Licenciada en Ciencias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado don Manuel Lachica Garrido en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Química analítica", actualmente vacante en dicha Facultad.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, don Antonio Martín Pérez, a quien con efectos del día 1 de octubre del corriente año se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Química general", vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, don Victoriano Martín Vivaldi, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad para el plazo de enseñanza que corresponde al cuarto trimestre del año actual, y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Ynduraín Hernández, Profesor numerario de "Lengua inglesa", con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romaní Lluch, Profesor numerario de "Lengua inglesa", con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Jacques Audoli, "Lector de francés", con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, Profesor numerario de "Lengua alemana", con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades, equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1 de octubre último y hasta 31 de diciembre próximo, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, fecha 23 de los corriente, en la que da cuenta de que al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 5 de abril de 1954 para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Geometría, tercero, cuarto y quinto cursos", de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, no se ha presentado aspirante alguno,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A projuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don César Bernad Claramunt, para Forja, y don Agustín Caba Roca, para Ajuste y Lima.

Percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, la remuneración de 15.120 pesetas anuales en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la

citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maestros de Taller y Laboratorio de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Javier Van Baumberghen Clarasó, para el Laboratorio de Física.

Don José María Martínez López, para el Laboratorio de Metalurgia General y Siderurgia.

Don Manuel Ruiz Granados, para el Laboratorio de Resistencia de Materiales.

Don Timoteo Mangas Galván, para el Laboratorio de Cinematografía.

Don Benjamín del Castillo Jiménez, para el Laboratorio de Electrónica.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 de noviembre último y durante lo que queda de año, la cantidad de pesetas 15.120 anuales en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesor

Don Justo Pastor Rupérez, para el Grupo noveno de enseñanzas.

Auxiliares

Don Santiago López Sáez, para el Grupo tercero; don Miguel Angel Montemayor Bujanda, para el Grupo cuarto; don Juan Manuel Mateo Echevarría, para el Grupo sexto; don Esteban Salinas Salazar, para el Grupo octavo; don Gerardo Segura García, para el Grupo noveno; don Raimundo Suárez Méndez, para el Grupo 12, y don José Suárez Méndez, para el Grupo 13.

Maestros de Taller

Don Arturo Silva Jiménez, para Carpintería; don Angel Gardiazábal Subero, para Fundición, y don Manuel Durán Martínez, para Forja.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, la cantidad de 21.480 pesetas anuales los Profesores; 11.400 pesetas los Auxiliares y 15.120 los Maestros de Taller en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956. —P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesores

Don Pedro García de Paredes, para el Grupo octavo de enseñanzas y don Pablo Montes Guerra, para el Grupo noveno.

Auxiliares

Don Eulogio Domínguez Mompell, para el Grupo tercero; don Francisco Ocaña Jurado, para el Grupo séptimo; don Juan Luis de la Rosa Revueltas, para el Grupo octavo; don Ricardo Lainez Ayarzaguena, para el Grupo noveno, y don José Jiménez López, para el Grupo 10.

Maestros de Taller

Don Luis Cappa Franzón, para Forja y don Arturo Huertos Redondo, para Fundición.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de posesión y en lo que queda de año, la cantidad de 21.480 pesetas anuales los Profesores; 11.400 pesetas los Auxiliares y 15.120 los Maestros de Taller, en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956. —P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó con fecha 20 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, a doña Teresa Buira Sabaté, actualmente destinada en la Escuela de Málaga, por ser única concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1056. —P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

NORMAS

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo ordenado en el artículo undécimo del Decreto de 26 de julio de 1956, sobre extensión de la Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), y la disposición adicional primera de la Orden de 1 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Instituto Nocturno de Madrid funcionará en adelante como Estudios nocturno nocturnos del Ins-

tituto Nacional de Enseñanza Medio «Ramiro de Maeztu» de esta capital; del mismo modo el antiguo Instituto Nocturno de Barcelona funcionará en adelante como Estudios nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de dicha localidad que la Dirección General de Enseñanza Media determina.

Segundo. Sólo podrán continuar en estas Seciones, *de acuerdo con el plan antiguo*, los alumnos que comenzaron por él sus estudios.

En el curso 1956-57 sólo habrá enseñanzas de dicho plan desde el segundo curso de Bachillerato; en 1957-1958, desde el tercero, y así sucesivamente, hasta la liquidación de dicho plan.

Tercero. Cuando un alumno del plan antiguo resulte suspendido en más de dos asignaturas, de un curso, (tanto en la convocatoria ordinaria como extraordinaria) no podrá proseguir sus estudios por el plan antiguo en régimen nocturno.

El que se encuentre en tal caso, podrá incorporarse a los cursos generales de los Institutos de Enseñanza Media, o bien a los Estudios nocturnos, conforme al plan nuevo; en este último caso deberá cursar íntegramente el año que corresponda a aquél en que hubiera sido suspendido.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Media podrá limitar la inscripción de matrículo en los cursos del plan antiguo, mientras subsistan, a los alumnos que comenzaron sus estudios en los suprimidos Institutos Nocturnos.

Quinto. En el curso 1956-57 se darán en estos Estudios nocturnos las enseñanzas del primer curso del *plan especial* para alumnos varones contenido en la Orden de 1 de octubre de 1956; en el curso 1957-58 se darán también las enseñanzas del segundo curso de este plan, y así sucesivamente hasta la implantación de los cuatro cursos del Bachillerato Elemental Especial, y, en su día, los cursos quinto y sexto y Preuniversitario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto de la disposición adicional primera de la citada Orden de 1 de octubre.

Se limita a dos grupos el número de alumnos que pueden matricularse durante el año 1956-57 en el primer curso del plan especial. La Dirección General de Enseñanza Media queda facultada para limitar en adelante la inscripción de matrícula, del modo que las necesidades de la enseñanza aconsejen.

Sexto. Las plantillas máximas de Profesores en estos Estudios nocturnos serán las contenidas en los anejos primero y segundo de la presente disposición.

Séptimo. Serán de aplicación a estos Estudios nocturnos las normas contenidas en la Orden de 1 de octubre de 1956, salvo en los puntos en que la presente difiere de ella. Asimismo serán aplicables a estos estudios nocturnos los apartados segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo, y el Anejo primero de la Orden de 15 de noviembre de 1956, y las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Media, de la misma fecha (Circular número 56-16).

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

Noveno. Se derogan todas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Norma transitoria

Los Estudios nocturnos de Barcelona para alumnos varones funcionará, por excepción, durante el presente curso académico en el Instituto «Maragall».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Anejo I.—Plantilla máxima de Profesores de los Estudios nocturnos para alumnos varones del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid

El Profesorado de estos Estudios nocturnos estará integrado por:

Un Director técnico.

Un Profesor de Religión, con servicio doble.

Cuatro Profesores de Letras, con servicio doble.

Tres Profesores de Letras, con servicio normal.

Tres Profesores de Idiomas, con servicio normal.

Dos Profesores de Ciencias, con servicio doble.

Dos Profesores de Ciencias, con servicio normal.

Un Profesor de Dibujo, con servicio doble.

Un Psicólogo escolar, con servicio normal.

Un Médico, con servicio normal.

El nombramiento de estos Profesores será hecho por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 26 de julio de 1956.

Habrá, además, en los estudios nocturnos el Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, que se nombre en la forma reglamentaria.

Anejo II.—Plantilla máxima de Profesores de los Estudios nocturnos para alumnos varones en Barcelona (Provisionalmente en el Instituto «Maragall»).

El Profesorado de estos Estudios nocturnos estará integrado por:

Un Director técnico.

Dos Profesores de Religión.

Nueve Profesores para las disciplinas de Letras e Idiomas modernos.

Seis Profesores para las disciplinas de Ciencias.

Un Profesor de Dibujo.

Dos Profesores para estudios dirigidos.

El nombramiento de estos Profesores será hecho por la Dirección General de Enseñanza Media, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 26 de julio de 1956.

Habrá, además, en los Estudios nocnos el Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, que se nombre en la forma reglamentaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Secretario del Centro de Orientación Didáctica remite presupuesto de gastos para la celebración en el indicado Centro del XI Cursillos para Catedráticos de disciplinas que en el mismo se indican, destinados en los Institutos que también se mencionan;

Resultando que los cursillos a realizar, con expresión de las disciplinas e importe de los mismos, según figura en el referido presupuesto, son los que a continuación se relacionan:

Para Catedráticos de Física y Química, del 7 al 14 de octubre, 18.624,70 pesetas.

Para Catedráticos de Física y Química, del 28 de octubre al 4 de noviembre, 19.890,70 pesetas.

Para Catedráticos de Ciencias Naturales, del 14 al 21 de octubre, pesetas 18.828,10.

Para Catedráticos de Ciencias Naturales, del 4 al 11 de noviembre, pesetas 19.067,40.

Para Catedráticos de Ciencias Naturales, del 18 al 25 de noviembre pesetas 20.199,70

Para Catedráticos de Matemáticas,

del 21 al 28 de octubre, 20.426,65 pesetas.

Para Catedráticos de Matemáticas, del 9 al 16 de noviembre, 18.254,50 pesetas.

Para Catedráticos de Geografía, del 11 al 18 de noviembre, 19.957,75 pesetas.

Para Catedráticos de Historia, del 25 de noviembre al 2 de diciembre, 19.153,40 pesetas.

Para Catedráticos de Literatura, del 2 al 9 de diciebre, 19.280,20 pesetas.

Para Catedráticos de Dibujo, del 9 al 23 de diciembre, 43.465,10 pesetas.

Total, 237.148,10 pesetas.

Resultando que en capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media;

Considerando que los gastos que ocasione la celebración de los XI Cursillos para Catedráticos numerarios de Enseñanza Media de las disciplinas mencionadas, incluyendo los de viajes y estancia de sus asistentes, pueden imputar al crédito figurado en el vigente Presupuesto para gastos de sostenimiento de la Escuela de Formacin del Profesorado de Enseñanza Media, ya que dichos cursillos forman parte del plan de sus actividades;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de noviembre del año en curso, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al indicado Centro de Orientación Didáctica la cantidad de pesetas 237.148,10, importe de los gastos de ferrocarril y estancia de los Catedráticos numerarios de Enseñanza Media asistentes a los 11 cursillos de las distintas disciplinas reseñadas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de la Enseñanza Media, por razón de su ejemplaridad pedagógica y social concedidas discrecionalmente por Orden ministerial y para Centros Modelos»;

Resultando que el Instituto Nocturno de Barcelona, creado por Decreto de 3 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) carece de toda clase de medios para llevar a efecto la misión que le ha sido confiada;

Resultando que la ejemplaridad social del Instituto Nocturno aconseja prestarle ayuda económica necesaria para el desarrollo de su función;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 del presente mes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nocturno de Barcelona la cantidad de 77.000 pesetas para toda clase de gastos que origine el mismo, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las designaciones de Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que se citan, hechas a favor de los señores que se mencionan, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

BARCELONA. — Colegio «Montserrat»: Doña Josefa Vila Gironés.

LERIDA.—Colegio «Mater Salvatoris»: Doña Montserrat Amigo Mitjavila.

PALMA DE MALLORCA. — Colegio Sagrado Corazón», Son Españolet, número 93: Doña Enriqueta Sanjuán Moliner.

GRANADA. — Colegio «Ave María: Don José Jiménez Fajardo.

GRANADA. — Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», Rivera del Genil, número 40: Doña María Teresa Díaz-Varela Planas.

GRANADA. — Colegio de «Nuestra Señora del Carmen»: Don Antonio Arostégui Megías.

ALMERIA.—Colegio «Stella Maris»: Doña Rita Martín Viñas.

LAS PALMAS. — Colegio «San Ignacio de Loyola»: Don Manuel Fernández de Castro.

LAS PALMAS. — Colegio «San José: Doña Agueda Pérez Navarro.

MADRID.—Colegio «San Vicente de Paúl», Santísima Trinidad, número 3: Doña Sara Vázquez Urra.

MADRID.—Colegio «Santa Isabel», Santa Isabel, número 43: Doña María Jesús Kuntz Martínez.

MADRID.— Colegio «La Asunción», Velázquez, número 88: Doña María Francisca Solano y Pereda- Vivanco.

MADRID.—Colegio «Sagrados Corazones», Villanueva, número 18: Don Alejandro Esparza Lerga.

MADRID.—Colegio «Alamán»: Don Fernando García Saliner.

MADRID. — Colegio «San Pablo», Valverde, número 25: Don Carlos Vicuña Murguiondo.

CUENCA.—Colegio «La Sagrada Familia»: Doña Laura del Arco García.

CUENCA. — Colegio «Severo Catalina»: Doña Verónica Martínez Palomares.

MURCIA. — Colegio «La Merced»: Don Teófilo Martínez López.

LUARCA (Oviedo).—Colegio masculino «Cervantes»: Don Juan Lobo Menéndez.

LUARCA (Oviedo).—Colegio femenino «Cervantes»: Doña Petra Echevarría Fernández.

VILLABLINO (León). — Colegio de «Nuestra Señora de Carrasconte»: Don Cándido García Riesgo.

CACERES.—Colegio «La Asunción»: Don José Manuel Mariño Gallego.

ZAMORA.—Colegio «San José», Avenida Italia, número 5: Doña Julia San Agapito García.

LA CORUÑA. — Colegio femenino

«Academia Galicia»: Don Luis Seoane Rico.

ORENSE.— Colegio femenino «Cardenal Cisneros»: Doña Esperanza Gómez Randulfe.

ORENSE.—Colegio masculino «Cardenal Cisneros»: Don Angel Martínez Doval.

PUENTEUME (La Coruña). — Colegio femenino «Luis Vives»: Doña María Mercedes Rodríguez Tojeiro.

VILLAGARCIA DE AROSA (Pontevedra).—Colegio «Sagrada Familia»: Doña María del Carmen González Rovira.

SEVILLA.—Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes»: Doña Mercedes Mendoza López.

SEVILLA. — Colegio «San Antonio María Claret»: Don Antonio Castaño Guillén.

BADAJOZ.—Colegio «Nuestra Señora del Carmen»: Don Jerónimo Jiménez Alvarez.

DON BENITO (Badajoz). — Colegio «Corazón de María»: Don Agustín Tejedor Díez.

SAN FERNANDO (Cádiz).—Colegio «Sagrado Corazón»: Don Saturio Angulo Castro.

VALENCIA.—Colegio «La Sagrada Familia»: Don Vicente Luis Aznar Martorell.

VALLADOLID. — Colegio Juniorato Hispanoamericano: Don Alejandro García Alonso.

VALLADOLID. — Colegio «Sagrada Familia»: Doña María Auxilio Tapia Vicente.

SAN SEBASTIAN. — Colegio «Compañía de María»: Doña Asunción Arrazola Echeverría.

SAN SEBASTIAN. — Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Alto de Miraconcha): Doña María Teresa Amann Martínez Baeza.

SAN SEBASTIAN.—Colegio «Santa María»: Don Jacinto Velasco Armentía.

SANTANDER. —Colegio «Sagrado Corazón», Pérez Galdós, número 37: Doña Engracia Soriano Argüelles.

BILBAO. — Colegio «La Inmaculada»: Doña María Murúa Izaguirre.

BARACALDO (Bilbao). — Colegio «San Vicente de Paúl»: Don Juan Aguirre Artieda.

BELORADO (Burgos). — Colegio «Nuestra Señora de Belén»: Doña María de los Angeles de la Peña Boté.

CARRION DE LOS CONDES (Palencia).—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús»: Don Ignacio Soto Alvarez.

MURGUIA (Vitoria).—Colegio «Purísima Concepción»: Doña María Elena Ruiz Martín.

ZARAGOZA. — Colegio «Compañía de María»: Doña María Peláez.

ZARAGOZA.—Colegio «San Felipe»: Doña María Josefa García Aguilar.

ZARAGOZA. — Colegio «San José»: Don Jesús Gimeno Lisón.

ZARAGOZA. — Colegio «Santa Rosa»: Doña María del Carmen Oliet Gil.

ZARAGOZA. — Colegio «Jesús - María»: Doña María del Carmen Escudero Molina.

PAMPLONA. — Colegio «Sagrado Corazón», Media Luna, número 39: Doña María de los Desamparados Attard Alonso.

PAMPLONA. — Colegio «Compañía de Santa Teresa de Jesús»: Doña María Caridad Molero Agüero.

JACA (Huesca).—Colegio «Escuelas Pías»: Doña Vicenta Serrano Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Presupuesto de este Ministerio, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero a), al Colegio de Patronato Episcopal, de Lérida;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 29 de noviembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio de Patronato Episcopal de Lérida la subvención de 500.000 pesetas, que serán libradas, con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, formulada por la Dirección del Centro de Alsasua, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don Jacinto Sanz Larrea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Azuaga, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Manuel García Fogeda-Cabanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Azuaga, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñan-

za Media y Profesional de Azuaga a doña Hipólita Pardo Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más hasta el 4 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy, expedido a favor de doña Clementina Ozores y Ozores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.— El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 23 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 23 de julio del presente año, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, expedido a favor de don José Razquín Agustí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Margarita Salguero Esteban, como Profesora titular de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Adrián Moreno Vicente, como Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Laureano Pérez Cebrián, como Profesor titular del Ciclo Matemático y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Daniel Gutiérrez Ruiz, como Maestro de Taller (Sección Madera) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Vicente Vicent Cortina, como Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de mayo de 1954 («B. O.» del 23), se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional en Tamarite de Litera (Huesca), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 27 de mayo de 1954 («B. O.» del 15 de junio).

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesiones de 26 de septiembre y 24 de octubre acordó adquirir y ceder posteriormente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para la instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro, los terrenos, sitos en aquella localidad, con una superficie de tres hectáreas, dieciséis centiáreas, lindante al Norte, con camino de Torresacasa; al Sur, con camino de Colomina; al Este, con fincas de Bernardo Ballester y Francisco Puig, y Oeste, con fincas de José Oset y Agustín Nadal. Al mismo tiempo, y dadas las dificultades económicas de la Corporación Municipal se solicitó del Patronato Nacional el anticipo de ciento cuarenta y un mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, para atender a esta compra, cantidad resultante de la diferencia entre el justiprecio hecho por el excelentísimo Ayuntamiento y el valor asignado por el Jurado Provincial de Expropiación, anticipo que la Corporación se compromete a devolver en tres plazos consecutivos anuales, a partir de 1957 y por las cantidades de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Este Ministerio a la vista de las an-

teriores ofertas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos ofrecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), anteriormente reseñados con el fin de instalar en los mismos el Campo de prácticas del Centro de estas Enseñanzas de la localidad.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca), responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al señor Director del Centro de Tamarite de Litera (Huesca), para que en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que con tal motivo se originen.

Cuarto. Se autoriza al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Litera (Huesca), un anticipo reintegrable en las condicones expresadas por un importe de ciento cuarenta y un mil setécientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos para atender a la compra de los referidos terrenos.

Quinto. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísima señor Obispo de la Diócesis de Lérida, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al reverendo don Ramón Freixes Borrull, con carácter interino, mientras tanto no se haga el nombramiento en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1955, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lérida, con el sueldo de siete mil seiscientas ochenta pesetas o la gratificación de cuatro mil ochocientas pesetas anuales, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político - Social de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, a don Lorenzo de Andrés Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palencia, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don José Luis Magana Sánchez.

Lo digo a X. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Lorenzo de Andrés Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-social, de la Escuela del Magisterio de Palencia, a don José Luis Magaña Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del nido a bien nombrar Profesor Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a biein nombrar Profesor Especial de Formación Político-social, de la Escuela del Magisterio de Cuenca, a don Florencio Gómez Castañer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes le F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física, de la Escuela del Magisterio de Cuencia, don Fernando García Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física, de la Escuela del Magisterio de Melilla, don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, don José Justo Navarro Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, don José Justo Navarro Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), por el que se reglamenta la selección de libros de Enseñanza Primaria, y recibidas las oportunas designaciones de nombramiento para la Comisión Técnica, de acuerdo al apartado quinto de la Orden ministerial, fecha 5 de mayo último («Boletín Oficial del Estado del 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la Comisión Técnica prevista en el artículo quinto del citado Decreto de 22 de septiembre de 1955, quede constituída en la siguiente forma:

SECCION I

Doña Julia García Fernández Castañón, don Marcelino Reyero Riaño y don Cándido Blanco González, como Consejeros de la Sección V del Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel García Izquierdo y doña Emilia Santos Santiago, Inspectores Centrales de Enseñanza Primaria, y don David Lacalle Romero, Director de Grupo Escolar de Madrid, como representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Dog Ignacio Lozón Ruiz, Jefe del Departamento de Enseñanza Primaria de la Jefatura Central de Enseñanza, como representante del Frente de Juventudes.

Doña Cristina Ridruejo Giménez, Regidora Central de Formación, como representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Rvdo. D. Miguel Benzo, como representante de la jerarquía eclesiástica.

SECCION II

Don Antonio Gil Alberdi y doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectores Centrales de Enseñanza Primaria, y doña Elena Ortega Gómez, Directora de Grupo Escolar de Madrid, como representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Don José Angel Castro Fariñas, Jefe de la Sección Comercial del Instituto Nacional del Libro Español; un representante de «El Magisterio Español», Quevedo, 7, Madrid, como editor, y un representante de «Viuda de Galo Sáez», Mesón de Paños, número 6, Madrid, como impresor; todos ellos como representantes del Instituto Nacional del Libro Español.

Segundo. En el plazo de quince días, a partir desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se comunicará a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), la designación del Presidente y Secretario, la que se acordará de entre los que las constituyen, así como la residencia en que se establecen las citadas Secciones de la Comisión Técnica.

Tercero. Que deberán adoptarse cuantas medidas sean precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto de 22 de septiembre de 1955 («B. O. del Estado» de 17 de octubre) y Orden ministerial fecha 5 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, en solicitad de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acce-

der a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren provisionalmente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Tres Unitarias de niñas, tres Unitarias de niños y tres de párvulos, en Ciñera de Gordón, del término Municipal de Pola Gordón (León).

Segundo. Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Director de la Empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa» o persona en quien él delegue.

c) Vocales: El señor y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León, el Jefe Administrativo de la Sociedad, el Jefe del Servicio Topográfico y reverendo señor Cura Párroco de Ciñera.

Tercero. El funcionamiento de estas nuevas Escuelas nacionales, que crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y seis de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sea propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, del Ayuntamiento de Benisa (Alicante), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, el régimen del Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boleín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Benisa (Alicante).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar «San Buenaventura», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El reverendo Padre Superior de PP. Franciscanos de Benisa.

c) Secretario: Reverendo Padre Director de la V. O. T. de San Francisco.

d) Vocales: Hermano Mayor de la V. O. T., Hermana Mayor de la V. O. T., don José Cabrera Abargues, don Adolfo Torres y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plaza de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Es-

colar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuela, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Hidráulicas, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Las Rozas de Valdearroyo (Santander); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas de 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección corespondiente, ha resuelto:

Abonar al Ministerio de Obras Públicas, y con cargo a la Sección décimo-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Cádiz, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Graduada en Jimena de la Frontera-San Martín del Tesorillo (tres secciones); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación de Cádiz y con cargo a la Sección décima--primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edifico destinado a una Escuela Graduada en Jimena de la Frontera-San Martín del Tesorillo (tres secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato «Carlos Díaz y Franco Llano» (Huelva), solicitando el abono de la segundo mitad de la subvención de 240.000 pesetas qu, en principio y por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas en Sundheim; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Presidente del Patronato «Carlos Díaz y Franco Llano» (Huelva) y con cargo a la Sección décimaprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas en Sundheim.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Cementos Cosmos, S. A., Toral de los Vados (León), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 3 de febrero de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas Unitarias y Villadecanes; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a Cementos Cosmos, Sociedad Anónima, Toral de los Vados (León) y con cargo a la Sección décima- primera, capítulo cuarto, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad

de doscientas cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas Unitarias en Villadecanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Romero de la Peña, Maestra de Sección de la Graduada de niñas número 2 de Villafranca de los Barros (Badajoz), en súplica de que se ordene su posesión como Maestra de la citada Graduada, obtenida en virtud del concurso-oposición resuelto en 2 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 25);

Teniendo en cuenta que, según comunica la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Badajoz, se ha padecido error por dicho Organismo al considerar como vacante a proveer en los concursillos de traslados convocados en 14 de octubre de 1955, la Sección de niñas de la Graduada número 2 de Villafranca de los Barros, cuando dicha plaza, por ser resulta del concurso especial de traslados regulado por el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, estaba anunciada al concurso-oposición en el que la ha obtenido la reclamante,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar el nombramiento de doña Pilar Romero de la Peña para la Sección de niñas de la Graduada número 2 de Villafranca de los Barros, de la que se posesionará en la forma establecida por la Orden ministerial de 2 de octubre último.

Segundo. Anular el nombramiento realizado por los concursillos de traslados, a favor de doña María del Carmen Gaytán Navarro, para la citada plaza de la Graduada número 2, quien se reintegrará a su antiguo destino en la Graduada de niñas número 1 de la misma localidad de Villafranca de los Barros.

Tercero. La Maestra desplazada, doña María Plaza González, quedará en la situación señala para las procedentes de Escuelas suprimidas, adjudicándosele destino con carácter provisional como comprendida en el artículo 80 del Estatuto, debiendo participar en el próximo concurso general de traslados, a cuyo efecto todos los servicios prestados en Villafranca de los Barros y los que realice con carácter provisional se considerarán como continuación a los de su última Escuela en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Jesús Castilla Polo, Maestra del Grupo Escolar «Asín Palacios» de Río Martín (Marruecos), cursada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas solicitando su inclusión en el Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la señora Castilla ingresó por concurso-examen directo en Marruecos el 1 de septiembre de 1936;

Resultando que por haber disfrutado excedencias voluntarias en 20 de septiembre de 1939, reingresando el 25 de marzo de 1944, 1 de octubre de 1944 reingresando el 30 de septiembre de 1949, cesando nuevamente el 1 de octubre del mismo año para reingresar el 15 de septiembre de 1954, continuando desde esta fecha en servicio activo;

Resultando que por efecto de las excedencias disfrutadas no pudo acreditar hasta el 19 de febrero último los cinco años de servicios que como mínimo exige el artículo tercero del Decreto de 24 de junio de 1941 para ser incluída en el Escalafón;

Considerando que a la vista de la hoja de servicios de la interesada y del favorable informe emitido por la Inspección correspondiente procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña María Jesús Castilla Polo, siedo alta en el Escalafón general de Maestras en la séptima categoría y sueldo anual de 19.200 pesetas y número 29.183 bis, con efectos de 1 de octubre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director General de Plazas y Provincias Africanas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Vicesecretaría de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, a don José Munguía Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Vicesecretaría de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, a don Agustín García Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 pesetas.

Encuadernación de ejemplar completo, 50 pesetas.

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

EN EL PROXIMO NUMERO, 55 (2.ª QUINCENA DE ENERO) ENTRE OTROS ORIGINALES:

TEMAS PROPUESTOS: *Ignacio Pérez Lanza:* "La coordinación entre la Enseñanza Primaria y las Enseñanzas Medias". — *Juan Sáenz Bernabé:* "Derecho, Formalismo y Educación".

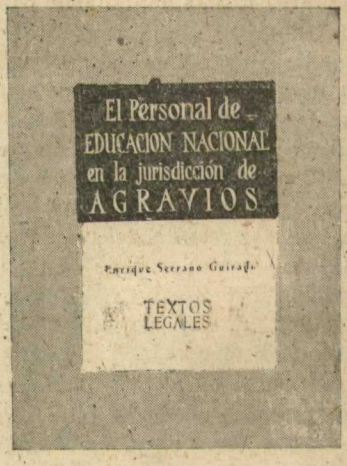
ESTUDIOS.—*Eugenio Frutos:* "Aplicaciones de la caracteriología a la Educación".—*Adolfo Alvarez Casado:* "La enseñanza del Inglés".—*J. Passarelli:* "Los núcleos de vocales, simples y compuestos, del Inglés americano".

CRONICA.—*José María Lozano:* "La enseñanza de las Bellas Artes en España". *Isidoro Salas Palenzuela:* "La enseñanza de las Matemáticas en la XIX Conferencia Internacional de Instrucción Pública de Ginebra".

INFORMACION EXTRANJERA. — *María Josefa Alcaraz:* "La reforma de la enseñanza en Francia".

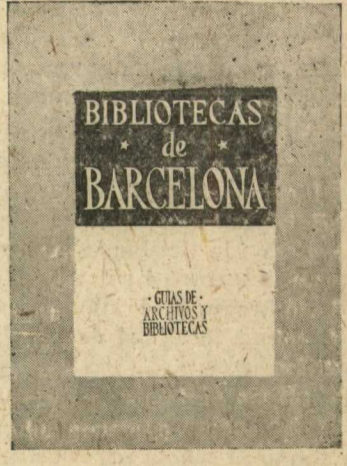
LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS ACTUALIDAD EDUCATIVA

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.



Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Bibliotecas de Barcelona. "Guías de Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.



El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 4 de febrero de 1957 — Núm. 10

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 14 de diciembre de 1956 por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se señalan 214

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 218

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden disponiendo el traslado de don Benito Arrizabalaga Frutos, del Instituto «Isabel la Católica», a la Universidad Central, en Madrid 218

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes disponiendo el traslado de destino de los señores que se citan ... 218

Personal no escalafonado.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se expresan 218

Otra nombrando a doña Piedad Ordóñez Reyero Celadora del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid 219

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores que se mencionan 219

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden aprobando el proyecto de revisión de precios en obras de la Fundación «Rodríguez de Celis» 219

Otra aprobando la venta en pública subasta de un edificio de la Fundación «Escuela Mixta de Primera Enseñanza», de Añes (Alava) 220

Otra aprobando la subasta de fincas de la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Bilbao) 220

Otra dejando en suspenso el expediente de investigación de la Fundación instituída en Hinojosa (Guadalajara), por don Pedro Fernández Embid 221

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 221

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se expresan 224

Personal docente.—Orden disponiendo el cese de los señores que se citan, en los cargos que se relacionan 225

Otra dejando sin efecto la de 15 de noviembre último, referente a encargo provisional de Adjuntía en la Universidad de Madrid 225

Otra por la que se nombran Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina en la Universidad de Santiago 225

Concursos.—Ordenes convocando concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se indican. 225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Créditos.—Orden aprobando la distribución de los asignados para remuneraciones de personal de la Escuela Especial de Ingenieros Navales 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban los correspondientes a Prácticas de Taller, en las modalidades que se señalan, del Bachillerato Laboral Superior 226

Orden por la que se incorpora el departamento de medios audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral al servicio de Cine educativo de la Comisaría de Extensión Cultural 227

Otra sobre prórroga del plazo de presentación de los aspirantes que se seleccionan para el curso de habilitación del Profesorado que se cita. 227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra, en virtud de oposición, el Profesorado numerario que se cita, para las Escuelas del Magisterio que se mencionan 227

Otra por la que cesa en su cargo el Profesor de Religión don Prudencio Ramos Martínez 228

Oposiciones.—Orden haciendo pública la lista definitiva de opositores a plazas de Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio 229

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras que se indican. 230
Otras concediendo subvenciones para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 231

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Maestros para Escuelas de Patronato, ... 232
Otras nombrando Maestros para Escuelas parroquiales 233
Otras concediendo el reingreso al servicio activo a los Maestros que se expresan 233

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento del cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete 233

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se indican 234

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para déficit o insuficiencia de material en los Centros que se relacionan 235

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la se faculta a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional para proponer, en casos extraordinarios, la concesión de ayudas especiales a Profesores, funcionarios y demás personal que con carácter permanente o transitorio presten sus servicios en el Departamento 235

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, de la provincia de Cáceres, dispensado de la aportación establecida para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Huétor-Vega (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Navezuelas (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Rus (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Relleu (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Villavieja (Castellón) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidó de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación lel Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecienttos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Canena (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Leganiel (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cambil (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Sevilán (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Busquistar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Noalejo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello

comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Declarar al Ayuntamiento de Buenache de Alarcón (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Declarar al Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Declarar al Ayuntamiento de Lubrín (Almería) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Declarar al Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Declarar al Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 23-I-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Planell Riera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Hermano Germán Gutiérrez Santamaría,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Benito Arrizabalaga Frutos, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Basterrechea Muguerza, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Próxima a producirse, en virtud de jubilación, una vacante en la plantilla del personal administrativo asignada a la Universidad de Salamanca, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio en la misma,

Esta Subsecretaría, a petición del Rectorado y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien disponer que doña María Concepción Asensio García, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, pase a prestar sus servicios a la citada Universidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Rivero Romero, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado,*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Palafreno de la Facultad de Veterinaria de León, don Lorenzo Rodríguez Gordón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32-8, con efectos administrativos de 19 de diciembre de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de dos quinquenios al Jefe de Vigilancia nocturna del Museo Nacional del Prado de Madrid, don Juan Recio Merchán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de dos quinquenios de 500 pesetas cada uno sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto, con efectos administrativos de 13 de mayo de 1949 el primero, y de 13 de mayo de 1954 el segundo, y económicos de las mismas fechas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, don Francisco Blancas Payón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32-8, con efectos administrativos de 21 de diciembre de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, doña Carmen Buero Bernabé,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efecto administrativos de 8 de noviembre de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celador del Grupo Escolar "Vázquez de Mella", de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Piedad Ordóñez Reyero, Celadora del Grupo Escolar "Vázquez de Mella", de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 20 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia formulada por don José Baztán Elizalde, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno (letra B), décimo y décimoquinto de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al referido Subalterno la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia formulada por doña Ascención María de la Soledad Gallego González, Celadora del Grupo Escolar «Santa Cristina», de Madrid, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a la referida Celadora la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que formulados por el Arquitecto de Santander, don Alfonso de la Lastra Villa, se han recibido en este Ministerio los proyectos de revisión de precios de las Escuelas Unitarias para niños y niñas de Olea y Paracuelles (Santander), cuyas obras fueron subastadas por cuenta de la Fundación «Rodríguez de Celis», sobre la que ejerce Protectorado este Ministerio;

Resultando que en las obras de Paracuelles ascendía la ejecución material del presupuesto primitivo a la cantidad de 497.732,45 pesetas, que incrementadas con el 15 por 100 de beneficio industrial (74.659,71 pesetas), más 49.513,45 pesetas de pluses hacen un total de subasta de 621.904,61 pesetas, de las que deducidas 31.095,23 pesetas, correspondientes al 5 por 100 de baja de subasta, dan un total de contrata de 590.809,38 pesetas; como consecuencia de la revisión de precios y aumento de obra, la ejecución material es de 640.945,56 pesetas, que con la suma del 15 por 100 (96.141,82 pesetas) y los pluses, que son pesetas 73.143,77, resulta un total de subasta de 810.231,15 pesetas, del que deducidas 40.511,55 pesetas a que asciende el cinco por ciento de baja, dan un total de contrata de 769.719,60 pesetas. Los honorarios de Arquitecto por dirección, plus por fuera de residencia, y proyecto revisado, dan un total de pesetas 22.833,17, y los honorarios de Aparejador ascienden a la cantidad de 8.219,86 pesetas.

Resultando que, por lo que se refiere al Presupuesto de obra de las Escuelas de Olea, ascendía a pesetas 290.515,30 que, incrementadas con el 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 43.577,29, más 20.413,89 pesetas, por pluses, ascendía a 354.506,48 pesetas; del que deducidas 35.506 pesetas, equivalente a la baja del 10 por 100 hecho en subasta, resulta un presupuesto de contrata de 319.055,84 pesetas; hecha la revisión de precios, la ejecución material se elevó a pesetas 390.526,20, que, con 58.583,91 pesetas del 15 por 100 de beneficio industrial (58.583,91 pesetas) y 36.915,67 pesetas, hacen el total de 486.025,78 pesetas, del que deducido 48.602,57 pesetas, a que asciende la baja de subasta, resulta un presupuesto de pesetas 437.423,21 pesetas, y que al Arquitecto le corresponden, por honorarios de dirección, plus fuera de residencia y honorarios de proyecto, pesetas 15.376,02, y al Aparejador, pesetas 5.535,68;

Resultando que remitido el proyecto de revisión aludido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, este organismo informa favorablemente la revisión solicitada alegando que los porcentajes están bien deducidos y aplicados a las diferencias entre el proyecto remitido y el revisado, estando firmados por el Arquitecto con el conforme del Contratista, los documentos que integran la revisión;

Considerando que por lo anteriormente expuesto parece procedente aprobar la revisión solicitada, debiendo autorizarse al Delegado de este Ministerio en la Fundación «Rodríguez de Celis» para que abone a quien corresponda las diferencias existentes, previa la aportación por el Contratista de las oportunas certificaciones de obra ejecutada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de revisión de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de niños y niñas y viviendas para Maestros en las localidades de Ólea y Paracuelles, realizadas a cargo de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Segundo. Autorizar al Delegado de este Ministerio cerca de la Fundación citada para hacer efectivas las diferencias existentes, previa la presentación por el Contratista de las oportunas certificaciones de obra ejecutada que dé el Arquitecto director de las obras en cuestión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada "Escuela Mixta de Primeras Letras", instituída en Añes (Alava) por doña Leonor Rambaud Moyano, ha sido incoado un expediente para enajenar en subasta pública notarial el edificio fundacional;

Resultando que el Patronato de referencia ha incoado dicho expediente en virtud de órdenes de este Protectorado, dictadas en atención a que por hallarse vacante la plaza de Maestra de la Fundación desde hace mucho tiempo (la enseñanza está atendida en la localidad al existir una Escuela nacional) y no cumplir, por lo tanto, con sus fines, el edificio fundacional se encuentra además gravemente deteriorado;

Resultando que, asimismo, en vista de las circunstancias aludidas, se tiene ordenado al Patronato la incoación del expediente de transmutación de fines;

Resultando que la finca objeto de la subasta es la siguiente:

Edificio de planta baja y un piso emplazado dentro de un terreno limitado por un cerramiento de maposte, ría, tasado por los señores don Jesús Guinea y González de Peñalba, Arquitecto, y don Mario López Guereña, Aparejador, en 76.030 pesetas en atención al período de vida en que se encuentra;

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otro privativo en la materia, se viene aplicando a éste de Educación Nacional;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Presidente del Patronato tiene personalidad suficiente para promover esta clase de expedientes, de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles, propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, cual ocurre en el caso presente, ya que la Fundación se encuentra sin cumplirlos, tanto por no haberse cubierto, desde hace mucho tiempo la plaza de Maestra, debido a la escasa dotación (la renta total líquida asciende a 1.837,44 pesetas anuales) como por el estado de deterioro en que se encuentra el edificio, imposible de ser reconstruído por la Fundación por la insuficiencia de sus medios económicos, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dicha finca para invertir su producto en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que el precio señalado por los técnicos que han efectuado la tasación, cabe estimarlo como ajustado al valor actual del inmueble;

Considerando que si bien el pliego de condiciones regulador de la subasta, unido al expediente, reúne las características especiales y particulares necesarias para la celebración de ella, por haberse aprobado con fecha 4 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), un pliego general de condiciones es preceptivo aplicarlo en esta a celebrar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada "Escuela Mixta de Primeras Letras" instituída en Añes (Alava) por doña Leonor Rambaud Moyano, con objeto de proceder a la subasa pública notarial del edificio fundacional, no necesario hoy para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Que la subasta se celebre el día, mes y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en el local y lugar que señales el Patronato, ante la fe del Notario que corresponda y con arreglo al referido pliego general de condiciones, debiendo observarse especialmente lo que el mismo determina sobre antelación en la publicación de anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 5 de mayo pasado fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado»; instituída en Erandio-Bilbao (Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de varias fincas rústicas propiedad de dicha Fundación y no necesarias para el cumplimiento de sus fines, y cuya subasta se celebraría de acuerdo con las bases contenidas en el pliego general de condiciones de fecha 4 de marzo de 1955;

Resultando que señalada la fecha del día 12 de septiembre último para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día en el salón de actos del edificio fundacional bajo la Mesa que oportunamente se designó, y con asistencia del Notario autorizante, don José Osorio Samaniego;

Resultando que, abiertos los pliegos presentados, éstos correspondían a las propuestas formuladas por don Pedro Urruticoechea Zárraga, quien ofrecía por los lotes c) y d) de la finca llamada «Huerta y pertenecidos del caserío Errecacoeche», ya reseñados en la Orden de aprobación del expediente de la subasta, las cantidades de 360.500 pesetas y 415.500 pesetas, respectivamente, superiores ambas ofertas al valor de tasación y al haber efectuado previamente los oportunos depósitos, la Mesa le adjudicó provisionalmente los referidos lotes;

Resultando que durante la tramitación de este expediente se ha personado, mediante instancia, don Germán Urruticoechea Zárraga manifestando que, al haber estado ausente de la localidad durante el transcurso del tiempo de las publicaciones in-

sertas anunciando la subasta, no pudo enterarse de ella, pero que interesándole la parcela b) del referido caserío Errecacoeche, hace su oferta de adquirirla por su precio de tasación (346.117 pesetas), abonando además los gastos que proporcionalmente le correspondan originados con la celebración de la subasta;

Resultando que tanto el Patronato como la Junta Provincial de Beneficencia informan favorablemente la petición de don Germán Urruticoechea Zárraga de adquirir la parcela por él interesada, por estimar ello beneficioso para la Fundación;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados por el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta celebrada y, en su consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de don Pedro Urruticoechea Zárraga las correspondientes escrituras de compraventa por los precios ofrecidos, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego general de condiciones;

Considerando que, de conformidad con el Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó en parte el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, procede aceptar la propuesta formulada por don Germán Urruticoechea Zárraga de adquirir la parcela b) del referido caserío por su precio de tasación de 346.117 pesetas, a más de los gastos que proporcionalmente le corresponda abonar, de acuerdo con el pliego general de condiciones;

Vistos los párrafos segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el repetido pliego general de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dctamein de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta pública notarial celebrada en Erandio-Bilbao (Vizcaya) el día 12 de septiembre pasado para la venta de varios lotes de terreno propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituída en Erandio, por don Laureano Jado Ventades.

Segundo. Autorizar al Patronato fundacional para que otorgue en favor de don Pedro Urruticoechea Zárraga la correspondiente escritura de compraventa de los lotes c) y d) del caserío de Errecacoeche por los precios de 360.500 y 415.500 pesetas, respectivamente, con independencia de los gastos que proporcionalmente tiene que abonar.

Tercero. Autorizar igualmente al Patronato, para que otorgue asimismo, a favor de don Germán Urruticoechea Zárraga, la consiguiente escritura de compraventa del lote b) del repetido caserío de Errecacoeche por el precio de 346.117 pesetas, con independencia también de los gastos que tiene que abonar.

Cuarto. Que el Patronato manifieste el momento oportuno para la celebración de otra nueva subasta de los lotes que han quedado sin adjudicar, para que el Protectorado acuerde sobre ello.

Quinto. Que los respectivos importes de las ventas se inviertan en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Sexto. Que el repetido Patronato proceda a remitir una copia simple del acta del otorgamiento de las respectivas escrituras y otra de la póliza de compra de la lámina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara, cumpliendo órdenes de este Ministerio, se practicó una información en el expediente de investigación, relativo a la Fundación instituída por don Pedro Fernández Embid en el pueblo de Hinojosa, de la que aparece que el capital de tal Fundación era de 886,01 pesetas, con una renta anual de 28,35 pesetas, que venía percibiendo el Ayuntamiento de dicha localidad, hasta el año 1903, en que dejó de hacerlo, por no poder presentar el título fundacional; no existiendo en la actualidad tal lámina en poder del Municipio e ignorándose el paradero de la misma;

Resultando que de la propia información se desprende que los únicos antecedentes relativos a la expresada Fundación están formados por una escritura de venta judicial de las tierras que constituyeron la Capellanía de don Pedro Fernández Embid y que fueron objeto de enajenación en virtud de las leyes de primero de mayo de 1855 y 11 de junio de 1856, adquiriéndolas en 17 de abril de 1860 el vecino de Hinojosa don León Azcutia, sin que haya sido posible determinar quién las posee o detenta actualmente;

Resultando que habiéndose publicado edictos en el "B. O." de la provincia de Guadalajara, y oídos a los señores Alcalde, Cura Párroco y Maestos de Hinojosa, ha dado todo ello resultado negativo, sin que tampoco en la Junta Provincial de Beneficencia existan datos sobre la Fundación que nos ocupa;

Considerando que de las actuaciones practicadas no ha sido posible venir en conocimiento del título fundacional, Patronato y fines de la Obra pía, a que se refiere este expediente, sin que tampoco los bienes que al parecer pudieran estar adscritos a la misma se hallen comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 59 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, por todo lo expuesto, es procedente dar por terminado este expediente, dejando en suspenso la investigación a que se contrae, sin perjuicio de que se pueda reproducir en su día, de existir términos hábiles para ello.

Vista la Instrucción vigente y demás disposiciones de aplicación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que se dé por terminado este expediente, dejando en suspenso la investigación a que se contrae, sin perjuicio de poder reproducirla en el momento en que existan términos hábiles para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Rivera Eiriz, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se con-

vocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 se anunció la relación de vacantes, entre las que figuraba por el turno de consortes la Escuela Mixta de Castelo-Lugo, solicitada por la hoy recurrente, que le fué denegada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria en 23 de julio del corriente año, en razón a que su cónyuge no era Maestro de la capital en 31 de agosto de 1955, reclamando contra ella, y que la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, al elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales, ratifica dicha denegación en base al mismo fundamento jurídico, por lo que la señora Rivera interpone el presente recurso insistiendo en la pretensión deducida en vía administrativa;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre del corriente año, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el apartado quinto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, que convoca el concurso de traslados, dispone taxativamente que las condiciones que deben reunir los concurrentes por el turno de consortes han de estar predeterminadas concretamente en 31 de agosto de 1955, condición reglada que preceptúa con criterio general el último apartado del artículo 74 del Estatuto, y toda vez que el marido de la señora Rivera tomó posesión en la Escuela de Lugo con fecha 1 de septiembre de 1955, es evidente que la recurrente no podía concurrir al concurso, por lo que, reiteradamente le, fué denegado el derecho por el Departamento, y en mérito a tales razones es procedente mantener en todas sus partes la resolución acordada en el presente caso por la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ventura Moreno de la Cruz, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 20 de julio de 1956, que le deniega la rehabilitacón pedida;

Resultando que á consecuencia de expediente gubernativo, por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953 el señor Moreno fué separado definitivamente del servicio por la reiterada comisión de la falta de abandono de destino, por la que ya había sido sancionado en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1949 con separación por un año y traslado de residencia, y al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955 solicitó la rehabilitación que le ha sido denegada por Orden ministerial de 20 de julio de 1956, contra la que interpone el presente recurso de reposición interesando se acceda a su pretensión;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el párrafo tercero del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 confiere un plazo de quince días para interponer el presente recurso, y, conforme el mismo recurrente reconoce en su escrito, la Orden denegatoria de su rehabilitación le fué notificada en 10 de agosto de 1956 y el presente recurso ha tenido entrada en el Registro General del Ministerio en 16 de octubre del corriente año, lo cual pone de manifiesto la improcedencia del mismo;

Considerando que, a mayor abundamiento, en cuanto se contrae a la pretensión deducida por el recurrente, carece de toda base jurídica, en razón a que el artículo quinto del Decreto de 9 de diciembre de 1955 excluye del privilegio que concede a los Maestros sancionados en virtud de expediente gubernativo a quienes "hubiesen sido separados definitivamente del servicio" y, contemplada la situación jurídica del recurrente, se evidencia que se encuentra expresamente comprendido en esta excepción, toda vez que fué separado, con dicha sanción, por la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1952, por cuanto, además, es reincidente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Ramos Rodríguez, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, publicándose la relación de vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 3 mayo) y al que concurrió la señora Ramos interesando entre dichas Escuelas la de Cabreiroá (Orense), que le fué adjudicada provisionalmente, pero en el trámite de su elevación a definitiva dicha adjudicación se comprobó que la hoy recurrente se encontraba sancionada con traslado de destino sin poder servir en las provincias gallegas, por lo que en la Orden ministerial de 12 de septiembre se la nombra para la Escuela de Paradeseca (León), y contra cuyo nombramiento interpone el presente recurso de reposición fundándose en que por hallarse en trámite de la jurisdicción de agravios su recurso contra la sanción que se la impuso no puede, en tanto dicha resolución se afirme, la Administración trasladarla discrecionalmente;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de marzo de 1954, 20 de abril y 23 de julio del corriente año, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplcación;

Considerando que habiendo sido obligatorio para la recurrente el concurrir al presente concurso de traslados, a consecuencia de la sanción impuesta por Orden de la Dirección General de 26 de marzo de 1954 debió de tener en cuenta la hoy recurrente la prevención de no solicitar ninguna plaza dentro de las provincias gallegas, toda vez que se lo prohibía la referida sanción, pero lejos de todo ello solicitó la vacante de Cabreiroá (Orense), que si bien se le adjudicó con carácter provisional, al elevar dichos nombramientos a definitivos y no poder adjudicarle ninguna de las otras Escuelas solicitadas que no pertenecían a dicha región—por corresponderle a otras solicitantes con mejor derecho—, la Administración le adjudicó la de Paradeseca (León), sin que pueda enervar tal nombramiento los argumentos que expone en el presen-

te recurso, por cuanto la "litis pendencia" de su recurso de agravios contra la sanción impuesta no vincula a la Administración para supeditar la marcha regular del servicio a su resulta,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Isaac Saenz de la Calzada y Gorostiza y don Félix Gómez Jara contra Orden ministerial de 18 de mayo de 1956, que designa Tribunal que ha de juzgar oposiciones a cátedra de Estomatología;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 se convocaron oposiciones para la provisión en propiedad de la cátedra de Estomatología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, señalándose nuevo plazo por la de 6 de mayo de 1955;

Resultando que en tiempo oportuno solicitaron tomar parte en las referidas oposiciones don Félix Gómez Jara y don Isaac Saenz de la Calzada y Gorostiza, a quienes se les declaró admitidos definitivamente;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de mayo de 1955 se determinaban las analogías respecto a la cátedra de Estomatología médica a efectos de formación de Tribunales de oposición a cátedras de Universidad y por la de 18 de mayo último ("Boletín Oficial del Estado" del 25) se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones;

Resultando que con fecha 6 y 11 de junio del corriente año los mencionados señores Saenz de la Calzada y Gómez Jara formularon sendos escritos en súplica de que fuera repuesta la citada Orden ministerial de 18 de mayo de 1956, por entender que el Tribunal por ella designado no se ajustaba a las normas legales vigentes en la materia;

Resultando que antes de que hubiese lugar a tramitar los aludidos recursos el propio Departamento, mediante Orden ministerial de 26 de junio último (22 julio), anuló la recurrida de 18 de mayo, por la que se nombrara el Tribunal de referencia;

Vistas las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1954, 22 de agosto de 1955, 18 de mayo de 1956, 9 de mayo de 1955, Decreto de 7 de septiembre de 1951, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que al haber sido resuelta por la Administración la cuestión planteada por ambos recurrentes, en el sentido pretendido en sus respectivos recursos, éstos vienen a quedar sin contenido y no ha lugar a resolverlos, haciendo innecesario pronunciarse sobre los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Adriel Ferdinan Zúñiga Guzmán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Eeducación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gonzalo Rodríguez Chicote, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Rafael Barraza Peñalba, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Julio Gutmman Klein, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944, Física experimental, Química experimental, Histología y Embriología general e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro José Hernández Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medina, Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo e Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Marxuach Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1953: Derecho político, I y II; Derecho civil, I y II, y Derecho penal, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Jeannette Coury Hany, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios, superiores; y, por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y Topográfica, I; Técnica anatómica, I; Histología y Embriología general e Historia de la Medicina; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universdad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en dicha Facultad figura para las enseñanzas de "Estructura y Política económica, primero", quede adscrita en lo sucesivo a las de "Estructura e Instituciones económicas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que las dos plazas vacantes de Profesores Adjuntos que en dicha Facultad figuran

actualmente con la denominación de "Química inorgánica analítica y Química inorgánica aplicada" y "Química inorgánica", se consideren adscritas, respectivamente, en lo sucesivo, a las enseñanzas de "Química inorgánica analítica" y Química inorgánica aplicada".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Andrés Pujol Fort y don Manuel Suárez Molezún cesen en los cargos de Profesores de Educación Física de las Universidades de Barcelona y Madrid, respectivamente, y que, con carácter provisional, venían desempeñando en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 13 del actual, en la que da cuenta de no haber podido dar posesión a don Santiago Guinea Guerrero como encargado provisional, durante el presente curso de 1956-1957, de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Química inorgánica, segundo", de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, para la que ha sido designado por Orden ministerial de 15 de noviembre último, por no reunir el interesado los requisitos exigidos en el apartado quinto de la Orden de 4 de julio de 1951 para el desempeño de dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 15 de noviembre de 1956 por la que se acordó el encargo provisional de la citada plaza de Profesor Adjunto efectuado a favor del señor Guinea Guerrero, debiendo elevar el Decanato de dicha Facultad nueva propuesta de nombramiento del Ayudante de Clases Prácticas que, reuniendo las condiciones reglamentarias, pueda hacerse cargo de su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer dos plazas de Médicos de guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para dichas plazas a don Angel Vicente Belmonte y don Carlos Magdalena Castiñeira por un período improrrogable de cuatro años, en las condiciones previstas en la convocatoria de este concurso-oposición, y durante el indicado período percibirá cada uno de los interesados el sueldo anual de 11.400 pesetas o la gratificación de 7.200 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar aquéllos en el acto de la toma de posesión por cuál de los dos conceptos van a percibir sus haberes, lo que se hará constar en las diligencias de los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Derecho Civil (segunda cátedra).

2. Derecho Canónico.

3.—Economía Política y Hacienda Pública.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritar a las siguientes enseñanzas:

1. «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo».

2. «Economía Política y Hacienda Pública».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición, será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de

acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales propone la distribución de los créditos consignados en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento en su capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto noveno "Para remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios" y "Remuneraciones en Seminarios y proyectos", por sus importes respectivos de 30.000 y 20.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 6 de los corrientes, y el día 12 lo ha fiscalizado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Considerando la conveniencia de la distribución propuesta en beneficio de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicha distribución en la forma que se indica a continuación, debiendo ser librados los citados créditos en la forma reglamentaria:

REMUNERACIONES POR CLASES PRACTICAS EN TALLERES Y LABORATORIOS

Don Carlos Godino Gi, 1.081,50 pesetas.

Don Felipe Garre Comas, 483,90 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, pesetas 1.383,30.

Don José María González-Llanos, 1.294,75 pesetas.

Don Luis Martínez Odero, 1.383,30 pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, pesetas 1.238,45.

Don Francisco Martín Cromaz, pesetas 710,25.

Don Alberto María de Ochoa y Rivas, 754,50 pesetas.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, 414,50 pesetas.

Don Enrique de la Cierva Clave, pesetas 634,80.

Don Vicente Moreno Arenas, pesetas 886,30.

Don Manuel Baquerizo Pardo, pesetas 829,95.

Don Agustín Avilés Virgili, 710,25 pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, pesetas 458,75.

Don Fernando Corominas Gispert, 754,50 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, pesetas 1.213,25.

Don José Vierna Belendo, 1.182,10 pesetas.

Don Antonio González de Guzmán, 810,85 pesetas.

Don Alberto O'Connor y de Latil, 433,60 pesetas.

Don Luis Bruna Dublang, 1.383,30 pesetas.

Don Francisco J. Pinacho Bolaños, 408,45 pesetas.

Don Carlos Godino Pardo, 853,90 pesetas.

Don Francisco García Monje, pesetas 534,20.

Don Ricardo Martín Domínguez, pesetas 1.238,45.

Don Pedro Pérez Adsuar, 251,50 pesetas.

Don Andrés Jaque Amador, 710,25 pesetas.

Don José Luis de Cominges Ayúcar, 1.207,25 pesetas.

Don Marcial Gamboa y Sánchez, pesetas 553,30.

Don Daniel Oliver Osuma, 226,35 pesetas.

Don Emilio Villegas González, pesetas 653,90.

Don Nicolás Marín Negueruela, pesetas, 226,35.

Don Fernando Martínez Vara de Rey, 100,60.

Don José María Storch y de Gracia, 1.169 pesetas

Don Manuel de Santiago Díaz, pesetas 1.056,35.

Don Eduardo Barrón Casanova, pesetas 1.156,95.

Don Fabrián Vicente del Valle, pesetas 226,35.

Don José María de los Ríos Claramunt, 201,20 pesetas.

Don Fernando Micó Barbá, 653,90 pesetas.

Don Lorenzo Gil Coca, 75,45 pesetas.

Don Miguel de Aldecoa López, 75,45 pesetas.

Don Magín Ferrer Travé, 75,45 pesetas.

Don Manuel Díaz Rijo, 100,60. pesetas.

Don Vicente Reglá Altet, 50,30 pesetas.

Don Francisco Vázquez Maure, pesetas 25,15.

Don José López-Mesas de la Cierva, 327,25 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

REMUNERACIONES POR SEMINARIOS Y PROYECTOS

Don Felipe Garre Comas, don Rafael Crespo Rodríguez, don Francisco Martín Cromaz, don Enrique de la Cierva Clavé, don Vicente Moreno Arenas, don Agustín Avilés Virgili, don Alfredo Pardo Delgado, don José Luis Hernanz Blanco, don Antonio González de Guzmán, don Alberto O'Connor y de Latil, don Francisco J. Pinacho Bolaños, don Francisco García Monje, Don Ricardo Martín Domínguez, don Andrés Jaque Amador, don José María González-Llanos, don Luis de Mazarredo y Beutel, y don José María Storch y de Gracia, todos a 1.000 pesetas, menos los tres últimos a 2.000, con un total de 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956. P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes Cuestionarios para el primer curso del Bachillerato Laboral Superior. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIOS

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR, MODALIDAD AGRICOLA

(Especialistas en plagas del campo)

Prácticas de Taller.—Primer curso. Montaje y desmontaje de aparatos pulverizadores, atomizadores, espolvoreadores, inyectores y gasificadores. Averías más frecuentes que suelen presentarse en los aparatos anteriormente descritos. Reparación de las mismas.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR, MODALIDAD MARITIMO-PESQUERA

(Técnicos conserveros frigoristas)

Prácticas de Taller.—Primer curso. Prácticas de trazado. Construcción en chapa fina de cuerpos geométricos regulares. Construcción en chapa fina de los cuerpos que resulten al cortar prismas, cilindros y conos rectos con planos oblicuos o paralelos al eje. Construcción de recipientes de distintas formas, depósitos, embudos, etcétera. Trazado y construcción de diferentes envases para el transporte y conservación del pescado. Trazado y construcción de moldes para barras de hielo. Tuberías, estudio de los esfuerzos debidos a la presión, en relación con el diámetro. Pérdidas de carga en las tuberías. Uniones de tubos. Ejecución de codos, bifurcaciones y uniones en distintos ángulos.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas, y previo informe de los correspondientes servicios técnicos, este Ministerio ha resuelto que se incorpore el Departamento de Medios audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, de conformidad con lo previsto en las siguientes bases:

Primera. En la Cinemateca Educativa Nacional, y dependiendo inmediatamente del Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, se crea la Sección especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial.

Segunda. Dicha Sección Especial radicará en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y en la misma continuará funcionando el Laboratorio fotográfico de dicha Institución, que complementará en su día las actividades del que proyecta establecer la Comisaría, en atención principalmente a las necesidades de los Centros de Enseñanza Laboral.

Tercera. La Cinemateca Educativa Nacional suministrará a la citada Sección copias de aquella parte de sus fondos que sean especialmente adecuados a la Enseñanza Laboral, previa selección realizada conjuntamente por el Servicio de Cine Educativo y un representante de la repetida Institución.

Asimismo suministrará película virgen para trabajos de laboratorio, "slides", vistas fijas y cuanto material sea necesario al efecto.

Cuarta. Las peticiones de todos los Centros de Enseñanza Laboral se recibirán en la Sección Especial establecida en la Institución, la cual se encargará de la distribución de los fondos que la Cinemateca suministre.

Los gastos de personal, mantenimiento de las instalaciones y conservación del material, originados por su funcionamiento, se satisfarán con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Quinto. Periódicamente, y a efectos administrativos y estadísticos, por la nueva Sección se dará cuenta al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, de cuantas actividades haya desarrollado.

Sexta. Esta Sección Especial comenzará a funcionar de conformidad con lo previsto en la presente Orden, a partir de primero de enero próximo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Laboral y Comisario de Extensión Cultural.

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha primero de enero de 1957, publicó la convocatoria para realizar un Curso de Habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial (primera plaza) para Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera.

En la base sexta de la expresada convocatoria se determina que los aspirantes seleccionados deberían presentarse el primero de febrero de 1957, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral (Pinar, 19, duplicado, Madrid), para recibir las instrucciones pertinentes e iniciar el Curso de Habilitación.

Sin embargo, teniendo presente la fecha en que se ha insertado la expresada convocatoria en dicho periódico oficial, procede prorrogar el plazo de presentación de los concursantes seleccionados hasta el día 11 de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957. — El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaén, La Laguna, Segovia y Soria,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Francisco Pérez González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don Nicolás González Bellido, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Alberto Aizpún López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Cáceres, Cuenca, Jaén, La Laguna y Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Palencia, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre a los señores siguientes:

Don Manuel Burillo González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Don Angel Sancho Blánquez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Don Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Eliseo Vidal Beltrán, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Evilasio Rodríguez García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Don Feliciano Conde Conde, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don Manuel Vallecillo Avila, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Pablo de la Iglesia Pascual, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Soria.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Geografía e Historia de La Laguna y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Gerona, Jaén, La Laguna, Murcia, Palencia y Soria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas ded Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguiente:

Doña Adela Wehrle Roig, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Doña María del Carmen Calvo Lorea, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava.

Doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Doña María Esperanza Pereda del Collado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria.

Doña María Paz Lobato Díez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña María Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Doña María del Carmen Pérez Abad, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Alava, Lugo, Orense, Segovia, Soria y Teruel,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Salvador Caballero Sánchez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Don Francisco de Paula Ribelles Barrachina, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Soria.

Don Francisco Guil Blanes, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Orense.

Don Raimundo Drudis Baldrich, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Francisco Trujillo Marín, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterios, Maestras, de Badajoz, La Laguna y Vizcaya,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Paz Asunción Ramos Peláez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

Doña Mercedes Lamarque Forn, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña María del Rosario Alegría Aguado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cádiz, Lugo y Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y

dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre a las señoras siguientes:

Doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Doña Rosaura Xiberta Peramateu, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Doña María Josefa Rivera Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Antonio Alcoba Muñoz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santander.

Don Manuel Sanjuán Nájera, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Don Alvaro del Río Sánchez Bethencour, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Don José Torres Martínez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Teodoro Sáez Fernández, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Don Antonio Enseñat Lázaro, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía, de Ceuta, Jaén y Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Lérida nuevo Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lérida, don Ramón Freixes Borrull,

Este Ministerio dispone el cese en el cargo de Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Lérida, don Prudencio Ramos Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 22 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid, transcurrido el plazo señalado por Orden de 6 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) para completar documentaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

Don Ramiro José Moltó Botella.

Doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez.

Doña María Asunción Oscoz Larralde.

Doña Carmen Muñoz Renedo.

Doña María de los Angeles Bueno Martínez.

Don Salvador Escrig Bort.

Doña María del Carmen Alvarez Hortal.

Doña María del Pilar Pardo Pérez.

Don Julio Lago Alonso.

Doña María del Carmen Rodríguez Escorial.

Doña Concepción Roca Baró.

Don Santiago Sáinz Marqués.

Don Jesús Pereira Vilariño.

Doña Leonor González Santos.

Doña María Ferrín Moreiras.

Doña Blanca Nieves Mezquita Arróniz.

Don Salvador López Vélez. Solicita como ex-combatiente.

Doña Pilar Maestu Novoa.

Don Pedro Marín Agreda.

Doña María Teresa Canga Rodríguez.

Doña Romana Fernández Gallo.

Don Waldo Merino Rubio.

Doña Teresa Ten Casas.

Doña Aurora Gregori Espasa.

Doña Cándida Velayos Sanchidrián.

Doña Rosario Fuentes Pérez.

Doña Pilar Porta Palacín.

Doña María del Pilar Fontecha Bravo.

Don Fernando Carrasco Guerrero.

Doña María del Carmen Ricarte Bescós.

Doña Antonia Martín Doblado.

Doña María Teresa Campá Grané.

Don Miguel Montells Planas.

Don Carlos Advenier Naud.

Don Antonio Barge Rodríguez.

Doña Francisca Castell Alemany.

Doña Aurora Quilez Blasco.

Doña Mara Dolores Urcola Montoya.

Doña Luisa Vallés Ferrer.

Doña María Victoria Carrasco Maurín.

Doña Isabel Serván Mur.

Doña Isabel María Montero Gómez.

Doña Mercedes Clutaró Gras.

Doña María de la Concepción Llorente Castro.

Doña María del Carmen Alquézar Alquézar.

Doña Consuelo Corsanego Ulloa.

Doña Julia Churetichaga Butragueño.

Don Juan Antonio Fernández Aragón.

Don Antonio Pérez Picó.

Doña María del Rosario Sánchez Merino.

Don Carlos Pondal Rubín. Solicita como ex-combatiente.

Don José Millán Urdiales Campos.

Don Juan José González Bellido. Solicita como ex-combatiente.

Don Antonio María Cornide Baamonde.

Don Germán Palacios Rico.

Doña María Fe Otero López.

Don Joaquín Martínez Campillo.

Doña Ana María Gómez Rubio.

Don Juan Maza Ruiz.

Doña Antonia Horrach Bidal.

Doña María del Pilar Javierre Oncins.

Doña María de los Angeles López Antonio.

Don Gil Vigo Ibáñez.

Doña María Cristina Trapero Ballestero.

Doña María Angeles Roldán Luengo.

Doña María Teresa Asensio Arratibel.

Doña María Esther García González.

Doña María Jesús López de Vergara Sicilia.

Doña María del Carmen Martín Ruiz.

Don Antonio López Ruiz.

Doña María Isabel Ramos Galino.

Don Luis Retuerto Vaquero. Solicita como ex-combatiente.

Don José Tortosa Durán.

Don Angel Pérez Frías.

Don Angel Pérez Puebla.

Don Antonio Piquer Marqués.

Doña Trinidad Gómez Matas.

Doña Rosa Obrador Parpal.

Opositores excluídos

Don Sabino Luis Mayordomo.

Doña María del Pilar Valladares Salvador.

Doña María del Carmen Alonso Cortés.

Doña Mercedes Barro Neira.

Don Antonio Fernández Prada.

Doña María Mercedes Luisa Alonso Suárez-Infanzón.

Doña María Cruz Fernández Navarro.

Doña Ana María Mañá Carrera.

Don Juan Mansito Rodríguez.

Doña María de los Angeles Valls Miralles.

Doña María Teresa Bueno Martínez.

Doña Isabel Zulueta Cebrián.

Don Manuel Vilaplana Persiva.

Don Antonio Moreno Cañamero.

Doña Josefa Maestre Sánchez.

Don Fidel Garrido Lozano.

Don Rafael Núñez García.

Don Manuel Cándido Alonso Alonso.

Don Eugenio de los Mozos Manzanal.

Don José Pascual Camarero.

Don José María Carlos Miret Bernard.

Don Olimpio Espín García.

Doña María Felicitas Sánchez Ortiz de Urbina.

Don Ramón Castro Montaner.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del Grupo Escolar de Ocaña (Toledo), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Jacinto Mangás Sánchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de 11 de febrero de 1954 de este Ministerio, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre, y en 21 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación de la Escuela Graduada de Ocaña (Toledo), por un presupuesto total de pesetas 35.460,38, de las que corresponden al Estado 26.595,29, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y 8.865,09 pesetas, con cargo al Municipio, y con la consiguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 27.709,72; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.156,45 pts.; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.693,65 pesetas; honorarios de dirección, 346,37 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 346,37 pesetas, y del Aparejador, 207,82 pesetas; que en total hacen las citadas 35.46038 pesetas.

Segundo. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria la referida cantidad para las obras de referencia.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de reforma y reparación de las Escuelas Unitarias de Casarrubias del Monte (Toledo), formulado por el Arquitecto Escolar don Javier Lahuerta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de 12 del pasado mes de noviembre, y el 21 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de reparación de las Escuelas Unitarias de Casarrubias del Monte (Toledo), por un Presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 25.039,44 pesetas, de las que corresponden al Municipio 4.954,03 pesetas y 20.085,41 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 19,582,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.937,36 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 1.819,61 pesetas, que hacen que el Presupuesto de contrata alcance la cifra de 24.339,37 pesetas, que sumados los honorarios de dirección, 268,26 pesetas; los de formación de proyecto, 269,26 pesetas, y los del Aparejador, 161,55 pesetas, hacen las referidas 25.039,44 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Casarrubias del Monte (Toledo), para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo la referida cantidad a disposición de la Dirección General

de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El Contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de un muro de contención de tierras en el jardín de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, de Tarragona, formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y en 21 de los mismos, fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado del proyecto de las obras de referencia, por un Presupuesto total de 1.376,06 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución:

Por ejecución material, 1.115,58 pesetas; pluse de carestía de vida y cargas familiares, 202,47 pesetas; honorarios de dirección, 22,31 pesetas; honorarios de formación de proyecto, pesetas 22,31, y honorarios del Aparejador, 13,39 pesetas, que en total hacen las referidas 1.376,06 pesetas.

Segundo. El Contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 200.000 pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 6 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas Unitarias y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas Unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cullera (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 380.000 pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 11 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a diecinueve viviendas para Maestros en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Cullera (Valencia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 190.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a diecinueve viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sigüero (Segovia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 18 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Sigüero (Segovia), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Sigüero (Segovia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, im-

porte de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Sigüero (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orejana (Segovia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en El Barrio de El Arenal, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Orejana (Segovia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en El Barrio de El Arenal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 30 de mayo de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (seis Secciones) en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Casas de Benítez (Cuenca), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos la cantidad de pesetas 120.000 importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (seis Secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas, que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Piedra Furada, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 16 de octubre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excelentísima Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Pazos de Bordén-Piedra Furada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Sagrados Corazones de Jesús y María», de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños, creado por Orden ministerial de 15 de octubre último, en Valencia (capital), Avenida de Pérez Galdós, número 79, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Cayetano Gómez Peris, procedente de Cullá (Castellón) de cuya Escuela tomará posesión una vez que haya sido licenciado su reemplazo del Ejército, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto, si no se cumple esta condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestro en la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden Ministerial de 10 de octubre último en la Parroquia del «Niño Jesús», de Yecla (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don José Verdú Díaz, procedente de El Bonillo (Albacete), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto, si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 10 de octubre último en la Parroquia de «San Ildefonso, de Sevilla (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Esther Reyna Vicente, procedente de El Acebuche, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Valencia de nombramiento de Maestro para Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «San Antonio Abad» de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Joaquín Ferrándiz Mingot, procedente de Alfondeguilla (Castellón), en la vacante de don Celestino González Barrio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Oviedo, de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos número 2 de la Parroquia del Santuario de Covadonga-Cangas de Onís (Oviedo);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el cerficado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Amalia Fernández Martínez, parvulista de Fernán-Núñez (Cordoba), en la vacante de doña Carmen Aparicio Carriedo.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Fabián Asensio Paniagua, propietario provisional excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Fabián Asensio Paniagua para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Cáceres.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.— El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante el cargo de Inspector-Jefe de la plantilla de Albacete por renuncia de doña María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas, que lo venía desempeñando,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Jefe de la referida Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete al Inspector don Santiago Debón Tortosa, destinado con carácter provisional en la misma plantilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.— El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vista la instancia elevada por doña María Luisa Valgañón, Inspectora de Enseñanza Primaria, en súplica de que se acepte su dimisión del cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Jefe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete, formulada por doña María Luisa Valgañón, Inspectora pro-

pietaria de dicha provincia, agradeciéndola los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Santuario de Nuesta Señora de Salas en Huesca, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 55.734,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del zócalo y paramentos de la portada y la reposición de los fustes de las columnas que han desaparecido, la demolición de las zonas ruinosas de la hospedería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 55.734,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 45.110,91; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.142,76 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 642,82 pesetas; a premio de pagaduría, 222,55 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.383,31 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.229,14 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del del artículo 58 del capítulo qunnto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que en el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 55.734,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de la Maestranza, de Zaragoza, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 42.950,93 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado de las fábrcas de ladrillos de fachada en sus zonas inferiores, reparándose con ladrillos a cara de vista y realizándose labores de llagueado y taqueado, con reparación de imposta y de las guarniciones de los huecos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 42.950,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 34.764,02; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.651,29 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 495,38 pesetas; a premio de pagaduría, 173,82 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.607,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.259,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativo de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 42.950,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Pablo, de Zaragoza, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 99.673,22 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmantelamiento de los actuales tejados, construyendo una nueva cubierta de doble tablero de rasilla sobre tabiquillos de ladrillo hueco levantados sobre trasdós de las bóvedas, previamente enjuntadas y consolidadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.673,22 pesetas de las que corresponden a la ejecución material la cantidad de 81.101,10 pesetas; a honora-

rios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.446,79 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.034,03 pesetas; a premio de pagaduría, 405,50 pesetas, a plus de carestía de vida, 6.082,58 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.603,22 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.673,22 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 95.000 pesetas consignado para déficit o insuficiencia de material en los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecaras, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida en la forma siguiente:

ALAVA. — Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

AVILA. — Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

BALEARES (Palma de Mallorca). Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

BALEARES (Mahón). — Biblioteca Pública, 7.500 pesetas.

BURGOS.—Biblioteca Pública, pesetas 3.500.

CORUÑA (El Ferrol del Caudillo). Biblioteca Popular, 2.000 pesetas.

CUENCA.—Biblioteca Pública, pesetas 2.000.

GERONA.—Biblioteca Pública, pesetas 2.500.

GRANADA. — Biblioteca Pública, 2.500 pesetas.

GRANADA. — Archivo de la Real Chancillería, 1.000 pesetas.

HUESCA.—Archivo Histórico, pesetas 1.500.

HUESCA.—Biblioteca Pública, pesetas 3.000.

LERIDA.—Biblioteca Pública, pesetas 2.000.

LOGROÑO. — Biblioteca Pública, 3.000 pesetas.

LUGO. — Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

MADRID. — Archivo Histórico de Protocolos, 2.000 pesetas.

MADRID.—Archivo Tribunal Supremo, 2.000 pesetas.

MADRID.—Archivo Ministerio de Educación Nacional, 2.000 pesetas.

MADRID.—Archivo Ministerio de Obras Públicas, 2.000 pesetas.

MADRID. — Bibliotecas Populares, 15.000 pesetas.

ORENSE.—Archivo Histórico, pesetas 1.500.

ORENSE.—Biblioteca Pública, pesetas 2.000.

PALENCIA. — Biblioteca Pública, 2.000 pesetas.

PONTEVEDRA.—Archivo Histórico, 2.000 pesetas.

PONTEVEDRA. — Biblioteca Pública, 2.500 pesetas.

PONTEVEDRA (Vigo). — Biblioteca Popular, 2.000 pesetas.

SALAMANCA. — Archivo Histórico, 1.500 pesetas.

SORIA.—Biblioteca Pública, pesetas 5.000.

TARRAGONA. — Archivo Histórico, 1.500.

TERUEL.—Biblioteca Pública pesetas 5.000.

ZAMORA.—Archivo Histórico, pesetas 1.000.

ZAMORA.—Biblioteca Pública, pública, 2.000 pesetas.

ZARAGOZA.—Archivo Histórico, 1.500 pesetas.

ZARAGOZA.—Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

TOTAL, 95.000 pesetas.

Visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas, respectivas, de 8 y 12 del corriente mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 95.000 pesetas, consignado para déficit o insuficiencia de material en los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en el capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, se distribuya en la forma anteriormente expresada, cantidad que será librada reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: La Ley de 14 de abril de 1955 atribuye a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la coordinación de todo lo relativo a la asistencia y previsión del Profesorado en todos sus grados y de los demás funcionarios del Departamento y sus respectivas familias.

Es necesario que determinados casos extraordinarios, en los que los sistemas establecidos por las Instituciones de asistencia a Profesores y funcionarios, sean insuficientes para pres-

tar a los mismos o a sus familiares la ayuda a que son acreedores, pueda acordarse la concesión de prestaciones especiales a los mismos.

En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrá proponer, en casos extraordinarios, la concesión por el Ministerio de ayudas especiales a Profesores, funcionarios y demás personas que, con carácter permanente o transitorio, presten sus servicios en el Departamento o en sus dependencias y a los hijos o familiares de éstas.

Segundo. Cuando la ayuda se otorgue para realizar estudios, podrá concederse directamente por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, con sujeción a la Ley de Protección Escolar y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, epígrafe primero del Presupuesto general de gastos del Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 *pesetas*.

Encuadernación de ejemplar completo, 50 *pesetas*.

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, Madrid.

Un volumen en cuarto mayor (17 por 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 pesetas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

OTRAS PUBLICACIONES

G. GUISENAIRE y C. GATEÑO: *Números en color*. "Cuadernos didácticos". Madrid, 1956; 83 págs., 20 pesetas. *Nuevo procedimiento de cálculo por método activo, aplicable a todos los grados de la Escuela Primaria. Presentación del sistema de regletas coloreadas para su aplicación a la enseñanza de la Aritmética y un primer paso para una posible reforma de dicha enseñanza.*

JOSE MARIA LOZANO IRUESTE: *La convalidación de estudios extranjeros y eclesiásticos en el Derecho español* (Doctrina y procedimiento). Madrid, 1956; 175 págs., 29,75 ptas. *Resume y comenta toda la legislación vigente en materia de convalidación de estudios cursados en el extranjero o en Universidades Pontificias y da normas precisas para solicitarla. Incluye asimismo formularios de instáncias para los distintos casos y textos de los trabajos y disposiciones vigentes.*

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. "Memorias de enseñanza profesional y técnica". Madrid, 1952; 131 págs., 15 ptas. *Estudia los diversos escalones de las enseñanzas de Ingeniería en los Estados Unidos, desde su iniciación en el Grado Medio hasta las Escuelas de Ingeniería, con planes de estudio, licenciatura en las trece especialidades existentes y los estudios del "Mastership" y del Doctorado. Contiene asimismo apéndices sobre cuestionarios y horarios de clase de especialidades de Ingeniería Mecánica, Química, Civil, Eléctrica, Industrial o Administrativa, Arquitectónica, Naval, Aeronáutica, Metalúrgica, Cerámica, Agronómica, Ingeniería de Minas y Geología e Ingeniería del Petróleo.*

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 — MADRID

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación, Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas

ENTRADA
10 FEB 1957
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN
10 FEB

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 7 de febrero de 1957 — Núm. 11

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 21 de diciembre de 1956 por el que se aprueba el nuevo plan de estudios para el Bachillerato Laboral ... 230

Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don Lorenzo Miguélez Domínguez ... 241

Otro de 4 de enero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Pilar Primo de Rivera ... 241

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican ... 242

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Juana María Ruesta Urio ... 242

Cuerpo Auxiliar. — Ordenes concediendo licencia a los señores que se indican ... 242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla ... 242

Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermeras a las señoras que se expresan ... 243

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de Profesorado en los Centros que se relacionan ... 244

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos. — Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 246

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Luis Villar Somoza ... 246

Otra por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña Magdalena Carretas Sastre. 246

Créditos. — Ordenes disponiendo la concesión de los que se indican, para las atenciones que se expresan ... 247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios. — Orden rectificando errores deslizados en la publicación de los Cuestionarios del primer curso del Bachillerato Laboral Superior ... 248

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 248

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se relaciona ... 248

Otra admitiendo la renuncia del Profesor don Agustín Barrio Ruiz ... 250

Otra ídem íd. a don Alvaro Capdevila Nebot ... 250

Concurso.—Orden declarando desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor que se cita, del Centro de Priego de Córdoba ... 250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación.—Orden por la que se dispone se denomine a la Escuela del Magisterio de Vizcaya, Maestras, "Miguel de Cervantes" ... 250

Personal docente.—Ordenes por las que se da corrida de escalas en el Profesorado masculino de Escuelas del Magisterio ... 250

Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Ismael Norgaray Vivas ... 250

Otra por la que cesa el Profesor Especial don Gonzalo Calvo Pereira ... 250

Otra por la que se reconoce el derecho al tercer quinquenio a don Ramón T. Manso Pérez ... 251

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las de Profesores de Música de Escuelas del Magisterio ... 251

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 251

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan. 251
Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se citan 252

Sección de Construcciones Escolares

Obras. — Ordenes aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas que se expresan 256
Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz) 256

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a don Alberto Carrasco Calvo 257
Otras nombrando Maestras para Escuelas Parroquiales 257
Otras sobre confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 257

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de obras en la Muralla de Albarracín (Teruel). 258

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden prorrogando en el disfrute de sus becas a los alumnos de Seminarios 258
Otra prorrogando en el disfrute de sus becas a los señores que se relacionan 259

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Por Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, reformado posteriormente en veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y en desarrollo de lo previsto en la Ley de Bases, de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se estableció el plan de estudios del Bachillerato Laboral.

La experiencia de estas enseñanzas aconseja, teniendo presente las actividades formativas que deben desarrollar los Centros de Enseñanza Media y Profesional, sustituir el anterior plan de estudios por otro más acorde con los fines que se pretenden así como regular los estudios que han de integrar el Bachillerato Laboral Superior, creado por Decreto de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el proyecto redactado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; visto el informe del Consejo Nacional de Educación Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

DEL INGRESO EN EL BACHILLERATO LABORAL

Artículo primero.—El ingreso para cursar los estudios del Bachillerato Laboral Elemental se hará previa demostración de haber cumplido el escolar diez años o cumplirlos dentro del año natural en que sufra el examen, reunir las reglamentarias condiciones sanitarias y haber superado favorablemente un examen sobre Gramática Española y Matemática Española y Matemáticas elementales, ante Tribunales designados por los Directores de los Centros respectivos e integrados por tres Profesores de los cuales uno, por lo menos, será titular.

Este examen se calificará con las notas de Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso. El número de Matrículas de Honor no podrá exceder del diez por ciento de las calificaciones otorgadas.

Los aspirantes a ingreso y los alumnos que cursen más tarde los estudios del Bachillerato Laboral se acogerán a las normas vigentes sobre Protección Escolar.

Artículo segundo.—Quedan exentos del examen a que se refiere el artículo anterior quienes acrediten haber cursado el cuarto período de graduación escolar previsto por el artículo dieciocho de la vigente Ley de Educación Pimaria o tengan aprobado el ingreso en el Bachillerato Elemental o en el Grado Pericial de la carrera de Comercio.

CAPITULO II

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo tercero.—Los estudios completos del Bachillerato Laboral Elemental se integrarán en estos dos grupos:

a) Estudios comunes.

b) Estudios especiales de cada modalidad.

El conjunto de ambos se distribuye en cinco cursos, con escolaridad rigurosa de cinco años.

Además de las materias que se expresan en los artículos siguientes se impartirán las disciplinas de Formación Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, cuya suficiencia se acreditará con las calificaciones de apto y no apto.

Artículo cuarto.—Los estudios comunes abarcarán los ciclos siguientes:

Ciclo matemático

Primer curso: Matemáticas.
Segundo curso: Matemáticas.
Tercer curso: Matemáticas.
Cuarto curso: Matemáticas.
Quinto curso: Matemáticas.

Ciclo de Lenguas

Primer curso: Español.
Segundo curso: Español.
Tercer curso: Español y francés o inglés.
Cuarto curso: Español y francés o inglés.
Quinto curso: Español y francés o inglés.

En los Centros de modalidad Industrial y Minera y en los Marítimo-Pesqueros se cursará preceptivamente la disciplina de Inglés, y en los de modalidad Agrícola-Ganadera, el Francés, siempre que en atención a las circunstancias geográficas o económicas de la respectiva comarca no se estime por el Ministerio de Educación Nacional, a solicitud del respectivo Claustro de Profesores, que debe modificarse el anterior criterio.

Ciclo de Geografía e Historia

Primer curso: Conocimientos generales de Geografía e Historia.
Segundo curso: Geografía general y descriptiva universal.
Tercer curso: Geografía general y descriptiva universal.
Cuarto curso: Historia universal y de España moderna y contemporánea.
Quinto curso: Geografía económica general y de España. Seminario de Estudios Comarcales.

Artículo quinto.—Los estudios especiales de cada modalidad comprenderán las siguientes materias:

MODALIDAD AGRICOLA-GANADERA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.
Segundo curso: Física y Química aplicadas.
Tercer curso: Física y Química aplicadas.
Cuarto curso: Física y Química aplicadas. Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria.
Quinto curso: Física y Química aplicadas. Procesos y ensayos de industrialización agropecuaria.

Ciclo especial

Segundo curso: Organografía vegetal y animal.
Tercer curso: Organigrafía vegetal y animal.
Cuarto curso: Cultivos. Patología vegetal e industrias fitógenas.
Quinto curso: Ganadería. Patología animal e industrias zoógenas: Economía y Contabilidad.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Trabajos manuales. Dibujo.
Segundo curso: Tecnología. Taller. Dibujo.
Tercer curso: Tecnología. Taller. Dibujo.
Cuarto curso: Tecnología. Taller. Dibujo.
Quinto curso: Tecnología. Taller. Dibujo.

MODALIDAD INDUSTRIAL-MINERA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.
Segundo curso: Ciencias Naturales y elementos de Física y Química.
Tercer curso: Física y Química aplicadas.
Cuarto curso: Nociones de Termotecnia.
Quinto curso: Nociones de Electrotecnia.

Ciclo especial

Tercer curso: Cultura Industrial.
Cuarto curso: Cultura Industrial.
Quinto curso: Cultura Industrial.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Trabajos manuales. Dibujo.
Segundo curso: Tecnología. Taller. Dibujo.
Tercer curso: Tecnología. Taller. Dibujo.
Cuarto curso: Tecnología. Taller. Dibujo.
Quinto curso: Tecnología. Taller. Dibujo.

MODALIDAD MARITIMO-PESQUERA

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.
Segundo curso: Física y Química.
Tercer curso: Física y Química.
Cuarto curso: Física y Química aplicadas.
Quinto curso: Física y Química aplicadas.

Ciclo especial

Segundo curso: Nociones de Meteorología marítima y Oceanografía. Nociones de construcción naval y mecánica de buques.
Tercer curso: Nociones de pesca y Economía.
Cuarto curso: Nociones de Orgánica Naval y Legislación marítima y de pesca. Nociones de Contabilidad.
Quinto curso: Máquinas y elementos de Náutica y maniobra.

Ciclo de Formación manual

Primer curso: Trabajos manuales Dibujo.
Segundo curso: Tecnología Taller Dibujo.
Tercer curso: Tecnología Taller Dibujo.
Cuarto curso: Tecnología Taller Dibujo.
Quinto curso: Tecnología Taller Dibujo.

Artículo sexto.—Concluídas las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental a que se ha hecho referencia en los anteriores artículos, los bachilleres laborales podrán cursar los estudios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determine por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Los estudios del Bachillerato Laboral Superior, divididos en dos cursos, comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Estudios comunes.
b) Estudios específicos de cada modalidad.

El conjunto de ambos comprende dos cursos, con rigurosa escolaridad de dos años.

Artículo octavo.—Los estudios comunes para el primer curso abarcarán las siguientes materias:

Religión.
Lengua española.
Geografía.
Matemáticas.
Física y Química.
Derecho social.
Idioma moderno (Francés para la modalidad Agrícola-Ganadera e Inglés para la Industrial y Marítimo-Pesquera).
Formación del Espíritu Nacional.
Educación Física.

Artículo noveno.—Los estudios específicos de cada modalidad, para el primer curso, comprenderán las materias que se relacionan:

MODALIDAD AGRICOLA-GANADERA

Dibujo.
Técnica Agropecuaria.
Prácticas de Campo y Taller.
Contabilidad de nociones de organización de empresas.
Historia.

MODALIDAD INDUSTRIAL

Historia.
Técnica Industrial (Cultura industrial).
Tecnología.
Prácticas de Taller.
Dibujo.

MODALIDAD MARITIMO-PESQUERA

Historia.
Tecnología.
Técnica marítimo-pesquera.
Dibujo.
Contabilidad y nociones de organización de empresas.
Prácticas de Taller.
Prácticas marítimo-pesqueras.

Artículo diez.—Los estudios comunes para el segundo curso abarcarán las disciplinas que se citan:

Religión.
Lengua española.
Idioma moderno.
Matemáticas.
Derecho Social.
Formación del Espíritu Nacional.
Educación Física.
Geografía.
Física y Química.

Artículo once.—Los estudios especiales para cada modalidad comprenderán, en el segundo curso, las siguientes materias:

MODALIDAD AGRICOLA-GANADERA

Contabilidad y nociones de organización de empresas.
Tecnología.
Dibujo.
Prácticas de Taller y Campo.

MODALIDAD INDUSTRIAL

Cultura Industrial.
Tecnología.
Dibujo.
Prácticas de Taller.

MODALIDAD MARITIMO-PESQUERA

Contabilidad y nociones de organización de empresas.
Dibujo.
Tecnología.
Prácticas de Taller.
Prácticas Marítimo-Pesqueras.

Artículo doce.—El Patronato Nacional redactará los cuestionarios generales, tanto del Bachillerato Laboral Elemental como del Superior, así como las orientaciones técnico-pedagógicas necesarias para el eficaz desarrollo de la tarea docente en cada una de las disciplinas, elevándolos al Ministerio para su aprobación.

Artículo trece.—Los cuestionarios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior se orientarán según la especialidad profesional que se señale dentro de cada una de las tres modalidades a que se ha hecho referencia.

Artículo catorce.—Además de los estudios del Bachillerato Laboral previstos en las normas que preceden se podrá organizar en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional cursos de Extensión Cultural e Iniciación Técnica, monográficos y teórico-prácticos sobre las materias de mayor interés para formación y especialización de los productores que no sigan el Bachillerato Laboral.

CAPITULO III

DE LOS EXAMENES Y DE LA PRUEBA FINAL

Artículo quince.—Para los estudios del Bachillerato Laboral Elemental y Superior se establecen, durante los meses de junio y septiembre, pruebas de examen de cada asignatura y ante el Profesor correspondiente. La calificación de estas pruebas se hará con las notas de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso, excepto las formativas, cuya suficiencia se acreditará con las calificaciones de apto y no apto. El número de matrículas de honor se limitará a un máximo del diez por ciento del total de los alumnos examinados en la asignatura respectiva. Para pasar al curso inmediato será necesario no tener pendiente más de una asignatura del curso anterior, o dos si son complementarias.

Artículo dieciséis.—Tras la aprobación total de las disciplinas del Plan de estudios del Bachillerato Laboral Elemental, y cumplida por lo menos la edad de quince años dentro del año natural, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán sometidos a una prueba final, que se desarrollará durante la primera quincena del mes de septiembre ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela especial o Vocal del Patronato Provincial respectivo con ejercicio docente de carácter oficial, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los alumnos de los Centros estatales estos Tribunales estarán constituídos por dos Profesores titulares del Centro a que pertenezca el alumno y por otros dos Profesores titulares de Centros de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando se trate de alumnos de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente en sustitución de uno de los dos Profesores del Centro oficial donde sufran la prueba. Para la parte teórica de la prueba final el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Artículo diecisiete.—La prueba final del Bachillerato Laboral Elemental constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias integrantes del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar simultáneamente su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico.

Artículo dieciocho.—A los efectos determinados en la tercera de las disposiciones finales de los Decretos de dieciséis y veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en los Tribunales para la prueba final del Bachillerato Laboral de los Centros de modalidad Agrícola-Ganadera figurará un representante del Instituto Nacional Agronómico—nombrado a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas—, y a los de modalidad Industrial se incorporará un representante de las Escuelas de Peritos Industriales, nombrado también

a su propuesta por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Atículo diecinueve.—Terminados los ejercicios, el Tribunal, con asistencia de todos sus miembros, celebrará una sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general.

Podrán concederse las calificaciones de sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. El premio, del que quedarán exceptuados quienes durante los cursos del Bachillerato Laboral Elemental no hubieran alcanzado una calificación media de notable, llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales de grado medio o de modalidad Técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

Para la expedición del título de Bachiller Elemental, que corresponde al Rector del Distrito Universitario respectivo, en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, el Tribunal remitirá una copia del acta a que se refiere este artículo, y en ella, además de la modalidad por la que se gradúe el alumno, constará la calificación obtenida en la prueba final.

Artículo veinte.—A los efectos determinados en los Decretos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dieciséis de igual mes, en orden al ingreso de los alumnos en las Escuelas de Peritos Agrícolas y Peritos Industriales, por el expresado Tribunal se enviará al Ministerio de Educación Nacional los ejercicios realizados por aquellos escolares que hayan alcanzado en los Ciclos Matemático, de Ciencias de la Naturaleza, Especial y de Formación Manual, durante sus estudios del Bachillerato Laboral Elemental, así como en el título de Bachiller Laboral Elemental podrán pasar a la prueba final, una calificación media de notable.

Artículo veintiuno.—Los alumnos que hayan obtenido seguir los estudios correspondientes al Bachillerato Laboral Superior sin prueba alguna y previo pago de los derechos que se establezcan en los Centros que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Anualmente, durante los meses de junio y septiembre, los alumnos del Bachillerato Laboral Superior sufrirán pruebas de examen para cada asignatura ante el Profesor respectivo.

Artículo veintidós.—Tras la aprobación total de las disciplinas que integran el Bachillerato Laboral Superior, y cumplidos por lo menos diecisiete años dentro del año natural, los alumnos se someterán, en la primera quincena del mes de septiembre, a un examen final ante un Tribunal constituído de conformidad con lo que se determina en los artículos dieciséis y dieciocho de este Decreto.

Esta prueba constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias que comprenden los estudios del Bachillerato Laboral Superior, y se calificará con las notas de sobresaliente, sobresaliente con premio, notable, aprobado y suspenso.

Artículo veintitrés.—Concluídos los ejercicios de examen final, el Tribunal celebrará, con asitencia de todos sus miembros, una sesión conjunta para calificar a los alumnos por la nota media que resulte y redactar el acta general de la prueba, una de cuyas copias se enviará por el Presidente al Rector para la expedición del oportuno título.

Artículo veinticuatro.—Aprobado el examen final, los alumnos recibirán el título acreditativo de los estudios cursados, en el que se indicará la calificación media obtenida durante los dos cursos que integran tales enseñanzas y las del examen final, además de la especialidad que dentro de la modalidad respectiva han seguido.

El título de Bachiller Laboral Superior se expedirá por el Rector del correspondiente Distrito Universitario, en nombre del Director general de Enseñanza Laboral.

Artículo veinticinco.—La calificación de sobresaliente con premio en el examen final, que no podrá otorgarse a quienes no hubieran alcanzado una media de notable durante los cursos que integran el Bachillerato Laboral Superior, llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de derechos y tasas correspondientes al pimer curso de los estudios oficiales que, en su caso, el alumno eligiere.

Artículo veintiséis.—Quedan derogados los Decretos de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" del doce de septiembre), nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias.

Artículo veintisiete.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 24-1-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Lorenzo Miguélez Domínguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 27-1-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 27-1-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Valero Bermejo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Pinilla Millán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por doña Juana María Ruesta Urio, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a la solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Purificación García Rodríguez, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender alrestablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Diego Jiménez López que, como procedente de la Agrupación Temporal Militar, ocupa una vacante de Auxiliar de Administración de tercera clase en la Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», de Gerona, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de julio de 1956 y el informe favorable emitido por el Director del Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado tres meses de licencia, sin remuneración, sueldo o gratificación alguna, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, previo expediente y de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Cádiz que a continuación se inserta:

Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla

CAPITULO I

Objetos y Fines

Artículo 1.° En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de Cádiz la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinis, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 2.° Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiones legales, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela oficial de formación profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario masculino.

Art. 3.° Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la que está vinculado por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

Grupo de Enseñanzas y Calendario Escolar

Art. 4.° Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

1.°—Religión.—Moral profesional.

2.°—Educación física.

3.°—Formación política.

4.°—Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero).—Biología general e His-

tología humana (desde comienzo de curso). Historia de la profesión.

5.º—Microbiología y parasitología (a continuación de terminar Biología e Histología). — Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología). Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles. Medicina social.

6.º—Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional). — Patología médica. Elementos de Psicología general. Psicología diferencial aplicada.

7.º—Patología quirúrgica. — Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas. Medicina y cirugía de Urgencia.

8.º—Nociones de Terapéutica y Dietética.

9.º—Obstetricia y Ginecología. — Puericultura e Higiene de la Infancia.

Independientemente de los grupos de enseñanzas señalados, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

PRIMER CURSO.—Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

SEGUNDO CURSO.—Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorio.

TERCER CURSO.—Seis horas diarias en clínicas hospitalarias, correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 5.º El calendario escolar será el que rija la Facultad de Medicina, y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

Del personal y su elección

Art. 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos estará integrado por el docente y administrativo.

Art. 7.º El personal docente estará compuesto por el Director y por los Profesores de cada uno de los grupos de enseñanzas.

Art. 8.º El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Art. 9.º El nombramiento de Director recaerá en un Catedrático de la Facultad de Medicina, nombrado por el señor Rector de la Universidad a propuesta del señor Decano.

Art. 10. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán propuestos por su Director, oída la Junta de la Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Art. 11. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela serán por dos cursos: al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramientos de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las conveniencias del servicio.

Art. 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo, destinado en la Facultad con título Profesional y nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a propuesta del Decanato y Rectorado respectivos.

CAPITULO IV

Autoridades y regulación del funcionamiento

Art. 13. El Director, que desempeñará la jefatura de la Escuela, es dentro de la misma la autaridad máxima, siendo el encargado de proponer y recoger las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Art. 14. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Art. 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela, serán acordada, en cada caso, libremente por la Dirección de la misma.

Art. 16. Las funciones del Profesorado son puramente docentes, debiendo velar por que la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Art. 17. Las funciones del Secretario son de carácter administrativo, y actuará a las inmediatas órdenes del Director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo, adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

De los medios de sostenimiento

Art. 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas académicas.

b) Por subvenciones oficiales.

c) Por donativos legados o cualquier otro ingreso.

Art. 19. Todos los ingresos que corresponden a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 20. El presupuesto de la Escuela estará incluído en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Art. 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela, serán las que se establezcan libremente por el Rectorado, a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número cuatro de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

De los locales

Art. 22.—La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Art. 23. Contará con salas de demostración, laboratorios y material de enseñanza suficientes para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

Art. 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

Del régimen disciplinario

Art. 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayundantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma, será el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Agueda Rodríguez Vaciero, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción

correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Blanco Alonso, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Ruiz Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Ufano Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción Bonet Prat en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Tamayo Pérez en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Vidal Claramunda en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Trías Forcat en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Péritos Industriales de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Alfonso Faci Muñoz, don Alonso Juaneda y don Santiago García Atance, Licenciados en Ciencias Exactas.

Para Física y Química: Don Juan García Acerete y don Luis Lostao Camón, Licenciados en Ciencias Químicas.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Dionisio Casañal Serrano, Perito Mecánico.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que admi-

nistra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesores: Don Víctor Frigols Torres, para el Grupo sexto de enseñanzas.

Auxiliares: Don Antonio Soler Benavent, para el Grupo tercero; don Ramón Vázquez Castells, para el Grupo séptimo; don Luis Lorente Lacruz, para el Grupo noveno; don Enrique Sanvalero Belenguer, para el Grupo décimo, y don Alfredo Collado García, para el Grupo undécimo.

Maestros de Taller: Don Julio Felipe Gil, para Laboratorio Químico; don Miguel Sanz Pérez, para Ajuste y Lima, y don Domingo Guijarro Neira, para Fundición.

Todos ellos percibirán a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año la cantidad de 21.480 pesetas anuales, los Profesores; 11.400 pesetas, los Auxiliares, y 15.120 pesetas los Maestros de Taller, en concepto de gratificación con cargo a la subvención que para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956. P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesores: Don José A. Echevarría Díaz-Obregón, para el Grupo tercero, y don Enrique Cantera Dieztro, para el Grupo sexto.

Auxiliares: Don José Luis Ruiz Calva, para el Grupo quinto; don Miguel Alonso Bustillo, para el Grupo séptimo; don Esteban Velasco Agudo, para el Grupo octavo; don Miguel Herrero Pereda, para el Grupo noveno; don Pedro Zubieta Zubieta, para el Grupo once, y don Ramón Lecuona Toca, para el Grupo trece.

Maestros de Taller: Don Emilio Coterillo Alonso, para Ajuste y Lima; don Pablo Peñalver de la Torriente, para Forja, y don Antonio S. Esteras Pérez, para Fundición.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, la cantidad de 21.480 pesetas anuales, los Profesores; 11.400 pesetas, los Auxiliares, y 15.120 los Maestros de Taller, en concepto de gratificación con cargo a la subvención que para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesores: Don Joaquín Cestino Molina, para el Grupo tercero, y don José de Guindos Camacho, para el Grupo sexto.

Auxiliares: Don Primitivo Gómez Muñoz, para el Grupo segundo; don Crisol López Portillo, para el Grupo séptimo; don José Molina Avalos, para el Grupo octavo; don Carlos de Torres Sotes, para el Grupo noveno, y don Manuel Otaola García, para el Grupo décimo.

Maestros de Taller: Don Alfonso Ruiz de Hornos, para el de Carpintería; don Francisco Rosell Hidalgo, para el de Fundición.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, la cantidad de 21.480 pesetas anuales, los Profesores; 11.400 pesetas, los Auxiliares, y 15.120 pesetas, los Maestros de Taller, en concepto de gratificación con cargo a la subvención que para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesores: Don Antonio López Isaac, para el Grupo décimo, y don Vicente Sánchez Garzón, para el Grupo tercero.

Auxiliares: Don José Fernández Cámara, para el Grupo décimo; don Antonio Sánchez Rodríguez, para el Grupo once; don José Luis Arteta Lazarobaster, para el Grupo cuarto, y don Luis Jiménez Balboa, para el Grupo séptimo.

Maestros de Taller: Don Ramón Fernández Alvarez, para el de Carpintería.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, la cantidad de 21.480 pesetas anuales, los Profesores; 11.400 pesetas, los Auxiliares, y 15.120, los Maestros de Taller, en concepto de gratificación con cargo a la subvención que para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Profesores: Don Jesús Vicente Sánchez, para el Grupo octavo de ense-

ñanzas; don Felipe Gutiérrez Morales, para el Grupo noveno, y don Manuel Pulido Castilla, para el Grupo décimo.

Auxiliares: Don Manuel Velasco Gómez, para el Grupo primero; don Santos García Sánchez, para el Grupo segundo; don Normán López-Manzanares Bonnail, para el Grupo tercero; don Bernabé Gascón Sánchez-Cerrudo, para el Grupo séptimo; don Juan José Cascón Hernández, para el Grupo noveno; don Felipe Palma Morón, para el Grupo quince, y don Manuel Hernández Rodríguez, para el Grupo dieciséis.

Maestros de Taller: Don Félix Antigüedad Martín, para Tintorería; don José Luis Pedraz Antúnez, para Forja; don Alberto Alvarez García, para Ajuste y Lima, y don Manuel García Vallejo, para Fundición.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, la cantidad de 21.480 pesetas anuales, los Profesores; 11.400 pesetas, los Auxiliares, y 15.120, los Maestros de Taller, en concepto de gratificación con cargo a la subvención que para este fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar y Maestro de Taller, respectivamente, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Bienvenido Urrea Tomás, para el Grupo noveno de enseñanzas, y don Juan Rosique Jiménez, para Taller de Fundición.

Percibirán, a partir de la fecha de posesión y durante lo que queda de año, 11.400 pesetas, el primero, y pesetas 15.120, el segundo, ambas anuales, en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la subvención que para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro y en atención a los méritos contraídos en la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático jubilado don Celestino Chinchilla Ballesta Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos, oído el Claustro de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Burgos y Cáceres a don Luis Martín Santos y don Agustín Bravo Riesco, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; e Interventor del de Toledo a don Juan Sancho San Román, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Subsisten en el Instituto Politécnico Español de Tánger las mismas condiciones que aconsejaron una distribución especial de la remuneración que en los Institutos enclavados en territorio nacional se aplica al pago de los Delegados del Curso Preuniversitario.

Estas razones aconsejan establecer también un régimen especial en cuanto a las relaciones entre las Jefaturas de Estudios y la citada Delegación, apartándose de la norma general establecida en la Orden ministerial de 15 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de noviembre), por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. No tendrá aplicación en el Instituto Politécnico Español de Tánger la Orden de 15 de octubre de 1956 que impone la fusión de la Delegación del Curso Preuniversitario con la Jefatura de Estudios.

Segundo. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que los Catedráticos que desempeñen la Jefatura de Estudios puedan formar parte, además, de la Delegación conjunta para el Curso Preuniversitario establecida por la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponde, a don Luis Villa Somoza, Profesor Auxiliar numerario de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 23 de noviembre último por doña Magdalena Garretas Sastre, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino), de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederla un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 1.300.000 para "Premios Nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media", por razón de su ejemplaridad pedagógica y social concedido discrecionalmente por Orden ministerial y para Centros Modelos;

Resultando que la ejemplar labor pedagógica y social que viene realizando el Colegio de "Nuestra Señora de la Vega", de Priedrahita; y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 de noviembre del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 26 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Colegio de "Nuestra Señora de la Vega", de Priedrahita, la cantidad de 20.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de pesetas 750.000 para "Actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media".

Resultando que las necesidades a satisfacer a este respecto por los Institutos nacionales de Enseñanza Media de Madrid, "Ramiro de Maeztu", Soria y Tánger, y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 21 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu" de esta capital, 7.500 pesetas; al de Soria, 20.000 pesetas, y al de Tánger, 15.000 pesetas, para los fines indicados y con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Decreto de 26 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de agosto) se autorizó la apertura de estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a partir del presente curso académico, y el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 1 de octubre siguiente ("Boletín Oficial del Estado del 28), dictó las normas necesarias para su organización;

Resultando que en ejecución del Decreto y Orden citados, y Orden de 8 de noviembre ha autorizado el funcionamiento de los estudios nocturnos en los Institutos que seguidamente se mencionan, reconociendo el carácter de ejemplaridad social de tales Centros, destinados exclusivamente a la enseñanza del Bachillerato a alumnos que se encuentren en posesión de un contrato de trabajo, de aprendizaje o análogo;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero c) del vigente Presupues de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 1.300.000 para "Premios Nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docente de Enseñanza Media, por razón de su ejemplaridad pedagógica y social concedidas discrepcionalmente por Orden ministerial, y para Centros Modelos";

Resultando que en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, precisan las cantidades que se expresan:

Alcoy, Avilés, Ceuta, Ciudad Real y Vigo, a 20.600 pesetas cada uno pesetas 103.000.

Albacete, Almería, Baeza, Barcelona, "Milá y Fontanls"; Figueras, Granada, "Padre Suárez"; Jaén, La Coruña (masculino), Linares, Lorca, Madrid, "Cervantes"; Murcia, "Alfonso X el Sabio"; Oviedo, "Alfonso II"; Pontevedra, Puertollano, Santander, Toledo, Valladolid, "Zorrilla", y Vitoria, a 14.600 pesetas cada uno, pesetas 277.400.

Total, 380.400 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 de noviembre del corriente año y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes mencionados, las cantidades que se expresan para toda clase de gastos de los estudios nocturnos durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden de esta Dirección General de fecha 2 de julio último fueron encomendados diversos trabajos extraordinarios a los señores don José Luis Pinillos Díaz, don Francisco Secadas Marcos y don José Luis Tena Núñez;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 150.000 para "atender a los gastos de Gabinete de Estudios" de esta Dirección General;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 de noviembre del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los señores antes mencionados 1.400 pesetas para gratificar los trabajos extraordinarios, con

cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Rafael Gambra Ciudad, Inspector numerario de Enseñanza Media con destino en el Distrito Universitario de Zaragoza, en instancia de fecha 12 de los corrientes solicita le sean abonados los gastos de traslado del interesado y su esposa;

Resultando que el señor Gambra Ciudad solicita el abono de los gastos de viajes y dietas del interesado y su esposa desde esta capital a Zaragoza, a cuyo Distrito Universitario fué destinado en 15 de noviembre del pasado año, los cuales importan la cantidad de 3.935,30 pesetas, a cuyo efecto acompaña declaración de gastos y certificado expedido por el Inspector Jefe de Enseñanza Media del Estado del Distrito de Zaragoza, en la que se hace constar tomó posesión de su cargo el día 9 de enero del año en curso;

Resultando que la Orden de 15 de noviembre de 1950 por la que se dictan normas desarrallando el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, sobre traslado forzoso de residencia, en el apartado tercero de su artículo segundo reconoce el derecho al abono de los gastos de traslado a los funcionarios destinados con carácter forzoso;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 14 de junio del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 26 de noviemre del presente año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Inspector numerario de Enseñanza Media, señor Gambra Ciudad, la cantidad de 3.935,30 pesetas, importe de los gastos de viajes y dietas del interesado y su esposa desde esta capital a Zaragoza, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIOS

Publicado en los Boletines Oficiales del Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a los días 17 y 21 de enero de 1957 los Cuestionarios del primer curso del Bachillerato Laboral Superior, procede rectificar lo ssiguientes errores:

Página 112 del número del 17 de enero de 1957.—Temas de Derecho Laboral y Seguridad Social.—Dice el epígrafe: «Formación Social». Debe decir: «Derecho Social».

Página 125 del número de 21 de enero de 1957.—Temas de Derecho Laboral y Legislación Social. — Dice el epígrafe: «Formación Social». Debe decir: «Derecho Social».

Página 129 del número de 21 de enero de 1957.—Temas de Derecho Laboral y Legislación Social. — Dice el epígrafe: «Formación Social». Debe decir: «Derecho Social».

Página 133 del número de 21 de enero de 1957.—Temas de Derecho Laboral y Legislación Social.—Dice el epígrafe: «Formación Social. Debe decir: «Derecho Social».

Página 135 del número de 21 de enero de 1957.—Generalidades sobre enfermedades y plagas de las plantas cultivadas. — Dice el epígrafe: «Tecnología». Debe decir: «Técnica Agropecuaria y Tecnología».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, formulada por el Claustro del Centro de Alsasua, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, a don Ricardo García Ortega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *G. de Reyna*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, formulada por la Dirección del Centro de Sabiñánigo, para la provisión del cargo de Secretario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Enrique Subiza Bernad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *G. de Reyna*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Orense,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, a don Constantino Arce Santos.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.0000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Alava,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, a don Eustaquio Eizmendi Uzcudun.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Antonio Castillo Milagro.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este Grado. Para ejercer la enseñanza libre en este Grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso para la selección de Maestros de Taller, adscritos al Ciclo de Formación Manual en Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Metal), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Binicarló, respectivamente, a don Manuel Lleixá Martínez y don Juan Antonio Maluendas.

Tercero. Estos Maestros de Taller disfrutarán la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días, a partir de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor, sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y

a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín Barrio Ruiz como Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Alvaro Capdevilla Nebot como Profesor Especial de Religión del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

Visto el expediente del concurso convocado en 13 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con el mismo, declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.
El Director General de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Vizcaya, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro de Vizcaya se le denomine «Escuela del Magisterio "Miguel de Cervantes"», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 16 de agosto último, de don Ramón Gimeno Egea, de la Escuela del Magisterio de Lérida,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 17 de agosto próximo pasado, y, en consecuencia, pasa a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 13.320 pesetas o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Gerardo Rodríguez Salcedo, de la Escuela del Magisterio de León, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Celestino Alonso Hortas, de la Escuela del Magisterio de Lugo,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de agosto último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Miguel Romero Jordán, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 13.320 pesetas o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Antonio Pérez Merino, de la Escuela del Magisterio de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual mes de noviembre por don Ismael Norzagaray Vivas, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Ismael Norzagaray Vivas, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de León, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio

de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palencia don Gonzalo Calvo Pereira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón T. Manso Pérez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, solicitando el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de agosto de 1951 le fué concedido al señor Manso Pérez el segundo quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 22 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 13, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Ramón T. Manso Pérez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo d 9.680 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid «María Díaz Jiménez», Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 2 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), que estará constituída en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Subirá Puig, Académico de Bellas Artes.

Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Enrique Aroca Aguado, Catedrático de Piano del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Vocales de designación automática: Doña Catalina de Mena Antón, doña María Cristina Sánchez Baró y doña Inés Cutanda Salazar, Profesoras Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Zamora, Castellón y Toledo, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Moreno Torroba, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocal suplente de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña María del Carmen García Alvarez, Profesora Especial de Música de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Vocales suplentes de designación automática: Doña María del Rosario Miret Bernard, doña Matilde Rodríguez Mora y doña Justa Datas Gutiérrez, Profesoras Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, Guadalajara y Lugo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza, que fueron convocadas por Orden ministerial de 25 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Lafuente Ferrari, Académico de Bellas Artes.

Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Fernández Curró, Catedrático de la Escuela de Bellas de Artes de San Fernando.

Vocales de designación automática: Doña María Teresa Baeza Estévez, don José María Tamayo Serrano y don José Pérez Jiménez, Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, Jaén y Oviedo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Joaquín Valverde Lasarte, Académico de Bellas Artes.

Vocal suplente de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Ruiz Aiztiriz, Catedrático de Geografía descriptiva y Proyección de la Escuela de Arquitectura.

Vocales suplentes de designación automática: Don José Muñoz García, don Antonio Martínez Virell y don Francisco Pérez Lozao, Profesores Especiales de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Valencia, Málaga y Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicita-

da; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente y dependiente del Consejo de Protección Escolar del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), la siguiente Escuela nacional:

Una de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en Las Menuditas, del citado Ayuntamiento.

Segundo. Que la referida Escuela nacional, quede sometida en su arganización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituído en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Teniente Alcalde - Delegado de Instrucción Primaria, el señor Cura Párroco de «San Juan Bautista, el Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia y dos vecinos nombrados por la Junta Municipal de Educación Primaria y un Maestro nacional, también designado por la citada Junta Municipal, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza de Maestra, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Escuela nacional Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en la barriada «Tres Pinos», denominándose esta Escuela «Carmen Tronchoni», de Montjuich, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Dos Secciones de niñas, en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de esta capital, dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial de 26 de febrero de 1947.

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones, y una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de Párvulos—, en la calle Madre de Dios, número 34 (barrio de Usera), del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 24 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y diez de Maestra nacionales, con cargo al crédito que

para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diemilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes propuestos y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intesrese de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Fuen del Pino, del Ayuntamiento de Alcadozo.

Una Sección de Párvulos en la Escuela Graduada de niños número 1, «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Almansa.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Fuentealano.

ALICANTE

Una Sección de niños, en la Escuela Graduada de niños número 2, a base de la Escuela Unitaria de niños número 4, existente en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villena.

Una Sección de niñas, en la Escuela Graduada de niñas número 2 a base de la Escuela Unitaria de niñas número 2, existente en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villena.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Medinas, del Ayuntamiento de Benizalón.

Una Escuela Mixta, servida por Maestro, en Los Nudos, del Ayuntamiento de Senes.

BALEARES

Una Unitaria de niños en Tramontana, del Ayuntamiento de Mahón.

BARCELONA

Una Sección de Párvulos, en la Escuela Graduada de niñas, a base de la Escuela de párvulos existente, en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castellar del Vallés,

Una Unitaria de niños número 2 y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palau de Plegamans.

CADIZ

Tres Secciones de niñas en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Femenino del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

CASTELLON

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Alcora, a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos número 2, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Villafranca del Cid, a base de las cuatro Unitarias de niños existentes todas ellas en un mismo edificio escolar.

CORDOBA

Una Escuela Graduada de niñas «Santo Domingo de Guzman», con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río, a base de las Unitarias de niñas números 1, 3 y 6 y la de párvulos número 1, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar.

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Boimil, del Ayuntamiento de Boimorto.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en La Torre, del Ayuntamiento de Fene.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Orbellido, del Ayuntamiento de Vimianzo.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños, en la Barriada del Ensanche, del casco del Ayuntamiento de Eibar.

HUESCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Boltaña.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villalobos, del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Charcones, del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Un Grupo Escolar «Nuestra Señora de los Dolores», de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las Unitarias de niños números 1, 3, 4, 6, 6 y 7, existentes.

Un Grupo Escolar «Nuestra Señora de los Dolores», de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las Unitarias de niñas números 1, 3, 4, 5, 6 y 7, existentes.

LEON

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, en el Barrio de Puente de Castro, del Ayuntamiento de León (capital), a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en el Barrio de Puente de Castro, del Ayuntamiento de León (capital), a base de las dos Unitarias de niñas existentes.

Una Unitaria de niños, en Puente Boeza—Barrio Otero—, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Unitaria de niños, en La Pueble, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Sección de niños, en la Graduada «Campo de La Cruz», del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

MADRID

Una Sección de niños en el Grupo Escolar «Conde Romanones», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela de párvulos, en el casco de Torres de la Alameda.

MURCIA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Los Baños, del Ayuntamiento de Fortuna.

ORENSE

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Castro Candelas, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar.

OVIEDO

Una Unitaria de niños, en La Plaza, del Ayuntamiento de Teverga.

PALENCIA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Boadilla de Ríoseco.

Una Unitaria de niños y conversión de niñas de la Mixta existente en Villapún, del Ayuntamiento de Santervas de la Vega.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torquemada.

LAS PALMAS

Uno Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Corralejos, del Ayuntamiento de La Oliva.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Languilla.

TERUEL

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Aliaga.

VIZCAYA

Dos Secciones de niñas, en el Grupo Escolar «Maestro Zubeldía», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son ecesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 22 de diciembre de 1955 («B. O.» del 25).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional Unitaria de niños, en Santa Catalina, del término Municipal de Cospeito (Lugo).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Cospeito.

c) Vocales: Los señores Tenientes Alcaldes que constituyen la Comisión Permanente, el primer Teniente Alcalde, que actuará de Vicepresidente; el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, y

d) Secretario: El Maestro nacional, que desempeñe el cargo de Secretario de la Junta Municipal de Educación Primaria.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar

para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locates, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotada de todos cuantos elementos son ecesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado" del 24) y 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en la calle de San Antonio, número 20, del casco del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar el que quedará integrado en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: El reverendísimo señor Cura Párroco, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Concejal de Cultura y dos padres de familia.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de tas resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Palleja (Barcelona), se traslade al nuevo local facilitado al efecto, y en su consecuencia, que la Escuela Unitaria de niños número 2, pase a ocupar el que deja vacante la Unitariade niñas.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 3, del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Graduadas de niños número 2 y niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real), se trasladen al edificio escolar de reciente construcción facilitado al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas «Beneficencia número 3», del Ayuntamiento de La Coruña (capital), se traslade al edificio escolar «Hermanos Montel Touzet», constituyendo la cuarta Sección de la Escuela Graduada de niños.

Que la Escuela Unitaria de niñas, de Sisamo, del Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), se traslade al local escolar de reciente construcción facicilitado al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, de San Cosme del Ayuntamiento de Barreiro (Lugo), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, de Villaboa, del Ayuntamiento de Villaodrid (Lugo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta, de La Alquería, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto. ..

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas de San Cucao, del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), se tras-

laden al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, de Castrelo, del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas, de Ventosola, del Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, «Orientación Marítima y Pesquera», del Ayuntamiento de San Carlos de la Rapita (Tarragona), se traslade al nuevo local escolar facilitado al efecto.

Que las dos Escuelas Unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), se trasladen al nuevo Grupo escolar «Fernando Rojas» de reciente construcción, constituyendo dos Escuelas Graduadas, una de niños y otra de niñas, con dos Secciones cada una.

Que las Escuelas Nacionales, Unitarias de niños y Unitarias de niñas, del casco del Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), se trasladen al nuevo Grupo escolar recientemente construído.

Que las Escuelas Unitarias, una de niños y otra de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fonfría (Zamora), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción-reparación de las Escuelas Graduadas de Valmojado (Toledo), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Jacinto Mangás Sánchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre y el 21 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de Valmojado (Toledo) por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, habiéndose tenido en cuenta el beneficio industrial y la baja de la subasta por 21.918,42 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución del importe líquido para el contratista, 21.230,05 pesetas; honorarios de dirección, 460,28 pesetas, y del Aparejador, 138,09 pesetas, que en total hacen las referidas pesetas 21.918,42.

Segundo. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas Unitarias de Sacedón (Guadalajara), formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don Alfredo Vegas Pérez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe ravorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y en 21 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas Unitarias de Sacedón (Guadalajara), diferencia entre el primitivo y el revisado por un total de 11.951,85 pesetas, de las que corresponden al Estado 10.369,15 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 1.582,70 pesetas, al Municipio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 5.616,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 842,42 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.274,30; honorarios de formación de proyecto, 84,24, y los del Aparejador, 50,54, que hacen las citadas zo de treinta días al Ayuntamiento de 11.951,85 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de veinte días al Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara) para que durante el mismo ingrese la cantidad correspondiente a la aportación municipal en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Guadalajara, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras. El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz) formulada por el Arquitecto escolar don Antonio Sánchez Esteve, y de las que fué contratista don Luis Moraleda Bellver;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad y fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar de Alcalá de los Gazules (Cádiz), por un presupuesto total de 1.312.359,47 pesetas, formulada por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve y de las que fué contratista don Luis Moraleda Bellver.

Segundo. Queda saldada la cuenta del contratista de dichas obras por haberle sido abonado el importe total de sus certificaciones, importante 1.299.362,99 pesetas, así como también que con cargo a la aportación metálica del Municipio se abone al Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve la cantidad de 1.691,31 pesetas, como saldo por sus honorarios, y al Aparejador don Joaquín Ortigosa García la de 881,06 pesetas, debiendo reintegrarse al Tesoro, como mayor aportación efectuada por el Estado, la cantidad de 156.853,12 pesetas.

Tercero. Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entrgeue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe de los resguardos de fecha 2 de agosto de 1951 por 98.995,15 pesetas, números 4.805 de entrada 3.703 de Registro; el de 16 de diciembre de 1953, por 54.345,12 pesetas, números 5.791 de entrada y 4.646 de Registro, y el de 16 de diciembre de 1953, por 6.085,22 pesetas, números 5.792 de entrada y 4.647 de Registro, que en total hacen 159.445,49 pesetas, que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

Cuarto. Que el citado funcionario, con cargo al importe de dichos resguardos, abone a los Facultativos sus honorarios: Al Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve, 1.691,31 pesetas, y al Aparejador don Joaquín Ortigosa García, 881,06 pesetas, y el resto, 156.853,12 pesetas, las ingresará al Tesoro, como mayor gasto efectuado por el Estado para dichas Obras, debiendo remitir los recibos firmados y reintegrados por los interesados y el original de la carta de pago, para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Alberto Carrasco Calvo, propietario provisional excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Alberto Carrasco Calvo para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Toledo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lérida, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 11 de septiembre último en Granja de Escarpe-Parroquia, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Bernardino Guillén Montoro, procedente de Palau de Anglesola, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Molina de Segura (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Juan Cantero Hernández, procedente de Cofita (Huesca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Parroquias de la provincia de Baleares, dependientes de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros:

Palma de Mallorca.—Parroquia de «La Inmaculada Concepción». Unitaria de niños: Don Francisco Fernández Matas, procedente de Valldemosa (Baleares).

Manacor.—Unitaria de niños: Don Jaime Fornaris Galmes, supernumerario de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados definitivamente en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director geseral de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Muralla de Albarracín (Teruel), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 34.993,08 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de la muralla, para su reconstrucción se utilizarán como encofrados los paramentos que se levantarán de sillarejo de piedra caliza;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 34.993,08 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 28.248,73; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.412,43 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 423,72; a premio de Pagaduría, 141,24 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 2.118,65, y a plus de cargas familiares, 2.648,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de o preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 34.993,08, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, "Castillos Españoles", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril del corriente año por las que se regulan las concesiones de Becas, Pensiones de Estudios y Bolsas de Viaje, así como la de 23 de julio último dictando normas para la renovación de las Becas concedidas discrecionalmente;

Vistas asimismo las instancias presentadas en solicitud de dicha prórroga que han cumplido los requisitos exigidos a tal fin, así como la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 7 de noviembre anterior para la concesión de Becas a alumnos de Seminarios y Universidades Pontificias y que ha hecho suya la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Prorrogar para el curso académico de 1956-57, en el disfrute de la beca que venían percibiendo para estudios eclesiásticos, a los alumnos que a continuación se relacionan, por las mismas cuantías en que las percibieron el pasado curso, a excepción de aquellos cuyo importe fuera superior a las 500 pesetas mensuales (que es el módulo con que han salido a concurso público las Becas convocadas para religiosos y eclesiásticos para estudios universitarios de Seminarios y Universidades Pontificias), que les queda rebajada en esta cifra equiparándoles a aquéllas:

Becas de 1.359 pesetas, a razón de 150 pesetas durante los nueves meses del curso primero:

CLEMENTE MARTINEZ (José Antonio).

DOMINGO LOREN (Jaime Francisco).

GALVEZ JIMENEZ (Gerardo).
GARCIA CHICON (Agustín).
GARCIA GARCIA (Francisco).
GARCIA RAYO MORENO (Jesús).
GARCIA RODADO (José Antonio).
GARCIA ZARZA (Pedro).
GESTEIRA GARZA (José María).
GOMEZ MARTIN (Mario).
HERNANDEZ BALLESTEROS (José).
LOZANO RIVAS (Leopoldo).
MARCOS PRIEGO (Fermín).
OGALLAR DELGADO (Francisco).
OLIVER CABEZAS (Estanislao).
REGADERA MAS (Agustín).
RODRIGUEZ GARCIA (Ignacio).
RODRIGUEZ PALMERO - GARCIA (José Luis).
RUIZ DE INFANTE GOMEZ (Esteban).
TORTOS BADIA (Narciso).

Becas de 1.800 pesetas, a razón de 200 pesetas durante los nueve meses del curso primero:

CLEMENTE VALIENTE (José).
ALARCON HOYOS (Félix).
CORTES TOSSAL (Juan).
GARCIA GONZALEZ (Antonio).
GARCIA GONZALEZ (Francisco).
GESTEIRA GARZA (Manuel).
GIMENO GASCON (Fabián).
GOMEZ MARTINEZ (Antonio).
LOPEZ MORALEDA (Inocente).
MOLINA CARO (Pedro).
RUIZ DIAZ (Julián).
SOLER PUIGORIOL (Pedro).
VAZQUEZ VAZQUEZ (Vicente).
ZAMORANO GARCIA (Salvador).

Becas de 2.000 pesetas, a razón de 222,22 pesetas durante los nueve meses del curso:

ARNAL PEREZ (José Luis).
CORTES SANCHEZ (Carlos).
COUTO SALGUEIRO (Manuel).
GONZALEZ GOMEZ (Juan).
OLIVER DOMINGO (Jesús).
RODRIGUEZ ASENSIO (Enrique).
RODRIGUEZ ASENSIO (Julián).
SUAREZ MINGO (Angel).

Becas de 2.250 pesetas, a razón de 250 pesetas durante los nueve meses del curso:

PORRAS GARCIA (Fernando).

Becas de 2.500 pesetas, a razón de 277,77 pesetas durante los nueve meses del curso:

PADROS CLARIS (José).

Becas de 2.700 pesetas, a razón de 300 pesetas durante los nueve meses del curso:

ARNAL TORRES (José Antonio).

MOLINA RUBIRA (Jesús).

Becas de 3.000 pesetas, a razón de 333,33 pesetas durante los nueve meses del curso:

PRIETO FERNANDEZ (José Antonio).

Becas de 3.375 pesetas, a razón de 375 pesetas durante los nueve meses del curso:

MUÑOZ RAMOS (Francisco Javier).

Becas de 4.500 pesetas, a razón de 500 pesetas durante los nueve meses del curso:

ARROJO HERNANDEZ (José María).

DIAZ RODRIGUEZ (Francisco).

WALIAS SANCHEZ (Romualdo).

Segundo. El disfrute de las becas que se prorrogan por la presente se entenderá caducado el 30 de junio de 1957, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 23 de julio último, sin que por el Departamento se proceda a la prórroga de las mismas de modo discrecional.

Tercero. En su consecuencia, para obtener en el próximo curso académico de 1957-1958 beca, los interesados deberán concurrir a la convocatoria pública que, a su debido tiempo, anunciará la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para la concesión de becas a estudios de Seminarios y Universidades Pontificias y para aquellos religiosos y eclesiásticos que deseen cursar estudios en Universidades estatales.

A esta convocatoria pública acudirán en las condiciones normales que el resto de los aspirantes, pudiendo, sin embargo, aducir su condición de beneficiarios de beca discrecional, justificando, al propio tiempo, haber obtenido, en el curso anterior, la calificación media de Notable, exigiéndoseles, asimismo, las condiciones económicas de la familia del solicitante a que se refiere la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.

Cuarto. El importe de las becas que se prorrogan, ascendente, por lo que al último trimestre del año en curso se refiere, a la suma de treinta y cuatro mil seiscientas noventa y dos pesetas (34.692), se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 29, subconcepto primero del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento y a través de las Habilitaciones de becarios que correspondan, las que formalizarán, en tiempo oportuno, las nóminas procedentes, previo los requisitos para ello establecidos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efecos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído para la concesión de becas discrecionales;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado del 4 de agosto) se dictaron normas para la renovación de las becas que fueron concedidas discrecionalmente por este Departamento;

Resultando que en cumplimiento de dicha disposición, en tiempo y forma hábil, con los documentos exigidos, han solicitado la prórroga del beneficio, para seguir estudios eclesiásticos los señores que más abajo se indican;

Resultando que la Comsaría de Protección Escolar y Asistencia Social, para seguir una unificación de criterios en la concesión de esta clase de beneficios, elevó las documenaocones aludidas a informe del Tribunal designado por Orden ministerial de 7 de noviembre próximo pasado para la resolución del concurso de concesión de becas a alumnos de Seminarios y Universidades Pontificias, el cual ha dictaminado que es procedente la prórroga de las mencionadas becas en la misma cuantía con que la venían disfrutando anteriormente, a excepción de la de aquellos cuyo importe fuera superior a 500 pesetas, en cuyo caso quedarían rebajadas en esta suma para equipararlas a las que salieron a concurso público; y que el beneficio quede caducado el 30 de junio de 1957, debiendo los adjudicatarios asistir a las convocatorias que para esta clase de estudios se anuncian;

Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril del año en curso por la que se regulan las condiciones de Becas, Pensiones de Estudios y Bolsas de Viaje, así como la de 23 de julio, dictando normas para la renovación de las becas concedidas discrecionalmente;

Visto el crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 29, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con cargo al que, en acto discrecional, puede el excelentísimo señor Ministro acordar la concesión de becas;

Visto, por último, que la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón de este gasto y lo han autorizado,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del citado Tribunal, ha resuelto:

Primero. Prorrogar en el disfrute de las becas a los alumnos que a continuación se relacionan para sus estudios eclesiásticos y en las cuantías que se citan:

Becas de 2.250 pesetas, a razón de 250 pesetas, durante los nueve meses del curso:

1. ALCAIDE LOPEZ (Alvaro).
2. ASENJO PEÑA (José Ignacio).
3. BRAVO LOPEZ (Rafael).
4. CARMONA AGUADO (Angel).
5. CHOVER MARTINEZ (Jesús).
6. GUERRERO ARNEDO (Cecilio).
7. GUERRERO NOVO (José).
8. HIDALGO MORA (Blas).
9. MONTES DEL CERRO (Antono).
10. PAR MORENO (Alfonso).
11. PARRA MERINO (José.
12. PRIETO MALDONADO (Juan).
13. REDONDO PEREZ (Manuel).
14. SANTIAGO MOLINA (Juan José).
15. VARGAS ESCOBAR (Antonio).
16. ZAMORA LUNA (Pedro).

Becas de 2.700 pesetas, razón de 300 pesetas, durante los nueve meses del curso:

1. BALLABRIGA ENCUENTRA (Miguel).
2. BARBERO PECES (Enrique).
3. CASTE ANAYA (Juan).
4. CHUMILLAS TALAVERA (José).
5. ESPEJO CAMACHO (Rafael).
6. GARCIA OLIVER (Efrén).
7. LOPE¿ IGLESIAS (Julio).
8. LOPEZ RIVAS (Argimiro).
9. MARTINEZ ESCRIBANO (Mariano).
10. MONFORTE RIESCO (Bernardo).
11. ORTA COLOMO (Antonio).
12. RICO BASOA (Ricardo).
13. RODRIGUEZ GONZALEZ (Abundio).
14. RUIZ DE ARCAUTE (Angel).
15. SALAZAR GASER (Carlos).

Beca de 3.600 pesetas, a razón de 400 pesetas, durante los nueve meses del curso:

1. FERNANDEZ LOPEZ (Rafael).

Becas de 4.500 pesetas, a razón de

500 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso:

1. ERRECALDE CONTE (Francisco Javier).
2. MAZA OGALLAR (Antonio).
3. PETIT CARO (Salvador).

Segundo. El disfrute de las becas que por la presente se conceden se entenderán caducado el 30 de junio de 1957, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 23 de julio del corriente año, sin que por el Departamento se proceda a su prórroga de modo discrecional.

Tercero. En su consecuencia, para obtener en el próximo curso académico de 1957-1958 beca, los interesados deberán concurrir a la convocatoria pública que, a su debido tiempo, anunciará la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para la concesión de becas a estudiantes de Seminarios y Universidades Pontificias.

A esta convocatoria pública acudirán en las condiciones normales que el resto de los aspirantes, pudiendo, sin embargo, aducir su condición de beneficiario de beca discrecional, justificando al propio tiempo el aprovechamiento en sus estudios, exigiéndoseles, asimismo, las condiciones económicas de la familia del solicitante a que se refiere la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, y

Cuarto. El importe de las becas que ahora se conceden, ascendentes, por lo que al último trimestre del año en curso se refiere, a la suma de treinta y un mil doscientas pesetas (31.200) se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 29, subconcepto primero del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

Indices y tapas para encuadernar, 30 *pesetas.*

Encuadernación de ejemplar completo, 50 *pesetas.*

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

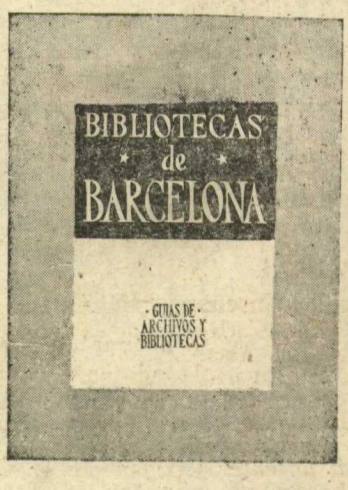
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. "*Guías de* Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE PRESUPUESTOS
13 FEB 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 11 de febrero de 1957 — Núm. 12

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 262

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se señalan 263

Otras ampliando las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre encargo de enseñanzas del Profesorado Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 266

Otras sobre nombramiento del Profesorado que se cita 266

Otras concediendo prórroga a los nombramientos del Profesorado Adjunto que se menciona. 266

Otra nombrando a don Antonio Fernández Sánchez Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 267

Otras declarando desiertos los concurso-oposición anunciados para cubrir plazas vacantes de Profesor Adjunto 267

Alumnos.—Orden por la que se convalidan estudios a don Vicente Bernal Gil 267

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Profesorado para los Centros que se relacionan 268

Subvención.—Orden concediéndola para atenciones de la «Revista de Cálculo Automático y Cibernética» 270

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Orden por la que se autoriza al Centro de Alsasua para que ostente la de «San Miguel de Aralar» 270

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se indican para los Centros que se mencionan 270

Personal docente. — Orden admitiendo la renuncia presentada por don José María Oria de Rueda 270

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Vivero a don Francisco Vázquez Ramudo 271

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los Centros que se señalan 271

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 271

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes concediendo subvenciones para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan... 273

Sección de Provisión de Escuelas

Personal Docente.—Ordenes por las que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros que se citan 274

Ordenes sobre nombramiento de Maestros para Escuelas parroquiales 274

Otras de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas parroquiales 275

Otras sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 275

Otras de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 276

Otras sobre nombramiento de Maestros para Escuelas preparatorias 277

Rectificación.—Rectificando errores deslizados en la publicación de la Orden sobre nombramiento de Maestros para Escuelas del Patronato del Frente de Juventudes 278

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se dan normas para la visita de inspección de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas nacionales 278

Otra aclarando la situación de excedencia activa de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Gudín Fernández 279

Otra sobre traslado de destino del Inspector don Santiago Debón Tortosa 280

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los Maestros nacionales que se indican 280

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se mencionan 282

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Carlos Martínez Vara del Rey, don Marcelo Pascual Quintana, don Bonifacio Piga Sánchez-Morate y don José Nieto Iglesias contra Orden ministerial de 29 de mayo de 1956, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Técnicos Auxiliares en el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de julio) se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Técnicos Auxiliares vacantes en el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, "con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes en el citado Centro, las que se consideran vigentes en tanto la promulgación del Estatuto de Orientación Profesional y la reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid permitan el cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 2 de septiembre de 1955", señalándose en la base primera de esta convocatoria que "los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Licenciado universitario o Ingeniero en cualquiera de sus ramas";

Resultando que contra la meritada convocatoria han interpuesto recurso de reposición don Carlos Martínez Vara del Rey, don Marcelo Pascual Quintana, don Bonifacio Piga Sánchez-Morate y don José Nieto Iglesias, alegando todos ellos sustancialmente que dicha covocatoria es contraria a Derecho, pues desconoce tanto el Decreto de 29 de mayo de 1953, por el que se crea la Escuela de Psicología y Psicotecnia en la Universidad de Madrid, la cual ha venido funcionando normalmente en orden a la formación de diplomados en la especialidad, como el Decreto de 2 de septiembre de 1955, por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, en cuyo artículo octavo se ordena expresamente que "para optar a los cargos facultativos será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia, además de los títulos de Licenciado o Doctor en las Facultades universitarios que expresamente exija el Reglamento o de los Especiales, en análogo supuesto"; a más de que expresamente la disposición final de este Decreto deroga "los Decretos de 22 de marzo de 1934 y 22 de octubre de 1935, y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, incluso la Orden de 15 de marzo de 1943 sobre enseñanzas del Instituto Psicotécnico";

Vistos el Decreto de 29 de mayo de 1953, Decreto de 2 de septiembre de 1955, Orden ministerial de 29 de mayo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de julio) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que plantea el presente recurso es la de saber si, como pretenden los recurrentes, la Orden ministerial de convocatoria de 29 de mayo de 1956 es contraria a Derecho; y, a tales efectos, es necesario tener en cuenta que el Decreto de 2 de septiembre de 1955, que reorganiza el Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, preceptúa en su artículo octavo que *"a partir de la promulgación de este Decreto,* las plazas que se creen y las vacantes que existan o se produzcan en las plantillas de funcionarios facultativos y auxiliares de los servicios técnicos se proveerán por concurso-oposición entre aspirantes diplomados. Para optar a los cargos facultativos *será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia,* además de los títulos de Licenciado o Doctor en las Escuelas universitarias que expresamente exija el Reglamento o de las Escuelas Especiales, en análogo supuesto", precepto que no puede desconocerse y que se completa con lo ordenado en la disposición transitoria segunda del propio Decreto, de acuerdo con la cual el personal que actualmente presta sus servicios en el Instituto no podrá integrarse en el nuevo Estatuto ahora establecido hasta tanto no obtengan diploma de la Escuela de Psicología y Psicotecnia; y, más aún, se ha de tener muy en cuenta la tajante derogación que de las disposiciones anteriores se hace en la disposición final del tan repetido Decreto de 1955;

Considerando que, si tal es el Derecho vigente, fácilmente se descubre la falta de adecuación a el dé la Orden de covocatoria impugnada, puesto que, primero, comienza por señalar que el concurso-oposición se resolverá "con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes en el citado Centro", las que cabalmente han venido a ser derogadas por el Decreto de 2 de septiembre de 1955; segundo, deja en suspenso la aplicación del Decreto de 2 de septiembre de 1955, "en tanto la promulgación del Estatuto de Orientación Profesional y la reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología y Psicotecnia", siendo así que el artículo octavo del meritado Decreto ordena expresamente que "a partir de la promulgación de este Decreto las plazas que se creen y las vacantes que existan se proveerán por concurso-oposición entre los aspirantes diplomados"; tercero, posibilita la concurrencia de los antiguos funcionarios del Instituto no diplomados e incluso puntúa el tiempo de estos servicios como mérito preferente, siendo así que la disposición transitoria segunda del tan repetido Decreto de 1955 condiciona la conversión del Estatuto de los antiguos funcionarios del Instituto al momento en que "se hallen en posesión del diploma que les expide la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid; cuarto, y principalmente admite a la convocatoria a cualquier español, mayor de edad, Licenciado universitario o Ingeniero, siendo así que el artículo octavo, párrafo segundo del Decreto de 1955, ordena que "para optar a los cargos facultativos será condición fundamental la de poseer el diploma expedido por la Escuela de Psicología y Psicotecnia";

Considerando que las consideraciones anteriores no pueden enervarse con el argumento de que el Decreto de 2 de septiembre de 1955 sea de imposible aplicación hasta tanto se dicte su ulterior reglamentación, pues en lo que se refiere concretamente a los puntos que constituyen la base de estos recursos, no hay ninguna dificultad para que a él hubiesen adecuado perfectamente la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden ministerial de 29 de mayo de 1956, y que por la Dirección General competente se redacte nueva propuesta de covocatoria, de acuerdo con las normas de carácter general vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Enrique Sanz Andréu y don Sergio Garcigoy Badía, contra Orden ministerial de 21 de septiembre de 1956;

Resultando que el 19 de octubre de 1956 tuvieron entrada en el Registro General del Ministerio dos instancias de los señores don Enrique Sanz Andréu y don Sergio Garcigoy Badía, Intendentes Mercantiles, pidiendo se dictaran las normas oportunas para determinar los requisitos que habían de llenar para lograr el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, y que las las Ordenes ministeriales de 21 de octubre de 1956 resolvieron que no podían los solicitantes ser admitidos al Doctorado de una Facultad sin la previa obtención de la correspondiente licenciatura;

Resultando que contra este acuerdo interponen sendos recursos que califican como de reposición, entendiendo incongruentes las Ordenes ministeriales impugnadas y reproduciendo su inicial petición;

Vistos le Ley de 17 de julio de 1953, el Decreto de 27 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio) y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que los presentes recursos pueden ser acumulados por tener idéntico objeto y resueltos conjuntamente;

Considerando el recurso de reposición en el procedimiento administrativo dentro del Ministerio de Educación Nacional, sólo cabe en materia de personal y la pretensión de los recurrentes no es tal, por lo que los recursos son improcedentes;

Considerando que, aparte esto, es manifiesta la incongruencia de las Ordenes ministeriales impugnadas y las peticiones que a ellos dieron origen, porque los recurrentes no podían ser admitidos al Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, sino simplemente que se dictarán normas para la convalidación del grado de Intendente Mercantil por el de Licenciado en la Facultad mencionada, si bien la incongruencia de tales resoluciones está provocada por la de las peticiones de los recurrentes que solicitan que se dicten unas normas con posterioridad al Decreto de 27 de mayo de 1955, en el que se dan precisamente las normas por los recurrentes reclamadas después,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedentes los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Angel Eduardo Arocha Bolivar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Médica, I; Obstetricia, Patología y Clínicas Quirúrgicas, I y III; Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Alfredo Ortiz Espada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: «Física Experimental y Química Experimental»; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano donSantiago Agulló García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Ingeniero Civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Ingeniero Industrial, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden dichos estudios por el examen de Ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales y, además, la asignatura de Geometría Descriptiva, del primer curso de la misma»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Ripoll Molins, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés de Argel, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés de Argel, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos, debiendo mostrar su suficiencia mediante examen de Reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Adelaida Romero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Antonio Dulcey Morett, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas, I y III; Patología y Clínicas Médicas, II; Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ilderim Domínguez Cedeño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Médicas, primero y segundo; Patología y Clínicas Quirúrgicas, primero y tercero; Obstetricia, Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo en interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Cándido Antonio Díaz Carballo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Quirúrgicas, primero, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Frank Petersen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de ezpedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña María Elena Kopp, en súplica de que sus estudios totales de Maestra normal, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestra normal, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por el título español de Maestro de Enseñanza Primaria, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela femenina de Magisterio español que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña Emilia Caldaroni, en súplica de que sus estudios totales de Enfermera profesional, alcanzados en Italia, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enfermera profesional, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Enfermera, Plan antiguo, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elije, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoacoado a instancia del súbdito español don Francisco Gutiérrez Rodríguez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad Teológica S. I., de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad Teológica S. I. de Granada, por don Francisco Gutiérrez Rodríguez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Eeducación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Teresa Fernández Muñoz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñan Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato Superior vigente, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Alfredo Graniello Díaz, en súplica de que se le amplíe las convalidaciones de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, que le fueron concedidas por Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1953 y 11 de febrero de 1954; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede le sea ampliada la convalidación de asignaturas a la de Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medi-

cina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los redechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Filosofía de la Educación" vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea prevista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Ridruejo Alonso, acreditándosele por tal desempeño la gratificacación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Química orgánica", el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Peneque Guerrero, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado po otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Biología", el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de abril de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ildefonso Moreno Cardona, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don Tomás Marín Martínes le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, y del que se posesionó con fecha 14 de enero de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de enero de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don Carlos Seco Serrano le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 y del que se posesionó con fecha 14 de enero de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de enero de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

para que a don José Cepeda Adán le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo meriante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, y del que se posesionó con fecha 10 de enero de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de enero de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Rectorado en virtud de oposición,

Esta Dirección Genarel ha resuelto nombrar a don Antonio Fernández Sánchez, por un período de dos años y en las condiciones que se fijan en la Orden de convocatoria, Médico interno adscrito a los servicios de la Cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad se remitirá a esta Dirección General copia de la diligencia de cese del Médico provisional que viniera desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Luis Moyano Cubides, en súplica de que la convalidación de estudios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que anteriormente le fué concedida, le sea ampliada a la asignatura de Medicina Colonial del Doctorado en Medicina y Cirugía; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por Ordenes ministeriales de 26 de julio de 1955 y 26 de octubre del mismo año a la asignatura de Medicina Colonial del Doctorado en Medicina y Cirugía española», y.

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremenee elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 17 de diciembre último, en la que participa que no se han presentado aspirantes a las plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Medicina indicadas a continuación, cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 27),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica.
2. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica.
3. Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial.
4. Microbiología y Parasitología.
5. Patología y Clínica quirúrgicas.
6. Patología y Clínica quirúrgicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, en la que participa que al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1953, para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Economía Política y Hacienda Pública", de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, no se ha presentado aspirante alguno,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 17 re diciembre último, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a la plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a "Historia del Derecho", cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 27),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor Adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expdiente instruído a ins-

tancia de don Vicente Bernal Gil, en súplica de que se le conmuten asignaturas de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), por las equivalentes de la Sección de Pedagogía de la misma Licenciatura,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Procede la conmutación de "Psicología", primero y segundo curso de la Sección de Filosofía, por "Psicología general" del curso de la Sección de Pedagogía.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaiza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional del S. E. P. de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General, en cumplimiento con lo dispuesto en los Decretos de 31 de octubre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de diciembre) y 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto) ha tenido a bien nombrar, durante el actual curso académico, a don José Luis Piñana Biader Profesor de "Formación del Espíritu Nacional" de esa Escuela, por lo que percibirá la gratificación anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese de don Santiago Jaumandréu Lluro, que desempañaba dicho cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, *Millán Barbany.*

Sr. Vicedirector de la Escuela Oficial de Aparejadores de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Fermín García Ciudad, Perito Industrial, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría Descriptiva.

Don Luis Cabra Fernández, Licenciado en Ciencias Químicas, para las de Física y Química.

Don Luis Rodríguez Peramos, Perito Industrial, para Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Pedro Escalante Roldán y don Juan Arranz Fraile.

Para Física y Química: Don Francisco Nieto Gallo y don Mariano Hernández Sigüenza.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Mariano Nieto Oñate y don Luis Zurro Gutiérrez.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú,

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don José Luis Rivera González, Licenciado en Ciencias Exactas, y don Manuel Lareo Costas, Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas, respectivamente.

Para Física y Química: Don José Alfonso Pérez y Pérez, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Roberto Dopazo López, Licenciado en Ciencias Químicas, respectivamente.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Javier Espinosa Arias, Perito Industrial Electricista.

Todos ellos percibirán a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Tomás López Domenech, Perito Industrial, y don Salvador Ros Nicolau, Licenciado en Ciencias Exactas.

Para Física y Química: Don Joaquín Ferrer Pi, Adjunto temporal del Grupo cuarto; don Joaquín Bohiges Iglesias, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Juan Orriols Almirall, Perito Industrial Químico.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Tomás Escofet Pascual, Perito Industrial.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que

administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don José María Gutiérrrez Carnicero, Licenciado en Ciencias Exactas, y don Manuel Sorribes Torrent, Perito Industrial.

Para Física y Química: Don Agustín Aranda Riera, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Bernardo Lledó Marqués, Perito Industrial Químico

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Vicente Fort Sarzo, Perito Industrial, y don Juan Aragó Izquierdo, Perito Industrial.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 de actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Pedro García Arocena, Licenciado en Ciencias Exactas, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría Descriptiva.

Don Adolfo García-Abrimes Calvo, Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas y Física, para las de Física y Química.

Don Ezequiel Morales Martinón, Perito Industrial Mecánico y Electricista, para las de Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas.

Todos ellos percibirán a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Luis Gallardo Iglesias y don Antonio Pérez Puente, respectivamente.

Para Física y Química: Don Juan Gasch Gómez y don Manuel Yruela Antiñolo, respectivamente.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Galdino Fernández Barba y don José Molero Olié.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Gregorio Piñero Valverde, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Juan Cesteros Medrano, Licenciado en Ciencias Exactas.

Para Física y Química: Don Joaquín Sánchez Losada, Licenciado en Ciencias Físicas, y don José Antonio García Solana, Perito Mecánico Electricista.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Santos Calle Fernández, Perito Mecánico Electricista, y don Miguel Larrea Rodríguez, Perito Mecánico.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 de actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón:

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don José Roces García, Licenciado en Ciencias Exactas; don Juan Fernando Martínez García, Perito Industrial, y don Agustín Sánchez Alvarez, Perito Industrial.

Para Física y Química: Don José Viña López, Licenciado en Ciencias Químicas, y don José Ovidio García Morilla, Licenciado en Ciencias Químicas, respectivamente.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Atanasio de la Rasilla Hernández, Perito Industrial.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Manuel Benito Sainz, Licenciado en Ciencias Exactas y Auxiliar del Grupo primero de dicho Centro, y don José Luis Ruiz Cardona, Licenciado en Ciencias Exactas y Auxiliar del Grupo segundo.

Para Física y Química: Don Juan Llimona Barenys, Perito Industrial e Ingeniero Textil y Auxiliar meritorio del Grupo cuarto, y don Isidoro Romeu Vives, Perito Industrial y Auxiliar numerario.

Dibujo Industrial, Rotulación y Croquización de piezas: Don Alberto Mitja Navet y don Ignacio Pubill Llach, Peritos Industriales y Auxiliares meritorios del Grupo quinto.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del Fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

SUBVENCION

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento en su sección segunda capítulo tercero artículo segundo figura un crédito procedente del "fondo de Formación Profesional", con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la "Revista de Cáculo Automático y Cibernética" con la cantidad de 10.000 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 3 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a dicho fin la expresada subvención de 10.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, *Millán Barbany.*
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr. Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo;

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de "San Miguel de Aralar".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, para la provisión del cargo de Vicedirector, formulada por la Dirección del Centro de Haro;

Y teniedo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9 del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don José Miguel Marín Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., *G. de Reyna.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos, formulada por la Dirección del Centro de Miranda de Ebro, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo nueve del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Julio Fernández Gárate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *G. de Reyna.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Azuaga, para la provisión de cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Florencio Pintado Asencio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *G. de Reyna.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 12 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José María Oria de Rueda como Profesor titular de Matemáticas y Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—RUBIO GARCIA-MINA.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Accediendo a la propuesta elevada, en atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Vivero al Profesor del mismo Centro, don Francisco Vázquez Ramudo, con todas las facultades y derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1957. — El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Aprendizaje Industrial "Santa Cristina",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino a don Joaquín Yuguero Regales, para el cargo de Profesor de medio servicio en el indicado Centro.

El interesado percibirá la remuneración que para dicho cargo figure en el correspondiente Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de esta capital y con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza de la Escuela de Aprendizaje Industrial de "Tetuán de las Victorias",

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino a don Leandro Machín Jauregue, Profesor de medio servicio del expresado Centro.

El interesado percibirá la remuneración que para dicho cargo figure en el correspondiente Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de esta capital y con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino)a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes, que se dispóne de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia de Santa María, del casco del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), dependientes del Consejo de Protección Escolar del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, establecido por Orden ministerial, fecha 22 de octubre última («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Los Alburejos, del término Municipal de Medina Sidonia (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección escolar «Patronato Escolar Escuelas Rurales Católicas», de Jerez de la Frontera, establecido por Orden ministerial, fecha 9 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 22 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra y una de Maestro nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras y Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden.

Los Consejos de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Escuelas nacionales en la Institución Colegio-Asilo «San Antonio de Padua», del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la entidad peticionaria se compromete a faclitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Graduada de niñas, con dos Secciones, en el Colegio Asilo «San Antonio de Padua», del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Excelentísimo señor Arzobispo A. de Sevilla.

c) Vicepresidente: La Directora del Colegio-Asilo «San Antonio de Padua».

d) Vocales: el señor Cura Párroco de la localidad, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona y doña Caridad Díaz de Gallego.

e) Secretaría: Doña Guillermina Martínez Gambra.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional Graduada, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto.—Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creados provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Campo de Mirra.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla de Lacara.

BALEARES

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Alaró.

BARCELONA

Una Escuela de Asistencia Mixta en Los Rosales, del Ayuntamiento de San Quírico, de Tarrasa.

BURGOS

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villuercanes.

CASTELLON

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Calig.

LA CORUNA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Numide, del Ayuntamiento de Tordoya.

CUENCA

Una Unitaria de niños número 3, una Unitaria de niñas número 3 y una Escuela de Párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Olivares del Júcar.

GRANADA

Una Sección de niñas, en la Graduada de niñas de cuatro grados, del casco del Ayuntamiento de Loja.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Pedro Martínez.

GUIPUZCOA

Una Sección de niños en la Graduada de niños «Virgen del Carmen» de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

HUELVA

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Punta Umbría, del Ayuntamiento de Cartaya.

Cuatro Unitarias de niños y cinco de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rociana.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santa Emilia, del Ayuntamiento de Mengíbar.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niñas número 3, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Cieza.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villabre, del Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

PALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

SORIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navaleno.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Sección de niños y otras de niñas en la Graduada «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Una Sección de niños en la Graduada «José Antonio» del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Una Sección de párvulos, en la Graduada «Onésimo Redondo», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial, fecha 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Yelo (Soria), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad;

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminada; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 7 y 15 de noviembre de 1056 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Yelo (Soria), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupó segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ed Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas, en San Isidro;

Yteniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 11 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febreros de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Teror (Las Palmas), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas, en San Isidro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 480.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de mayo de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (12 Secciones), en Casco, calle Picachos;

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 (íGacete» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto,

artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a las Escuelas Graduadas (12 Secciones), en Casco, calle de Picachos, del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 360.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 18 viviendas en Plaza de España;

Y teniedo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya), y con cargo a la Sección décima - primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 18 viviendas en Plaza de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde, presidente del Ayuntamiento de Esplus (Huesca), solicitando el abono del resto de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 23 de enero de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas Unitarias en dicha localidad;

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminada; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspodiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Esplus (Huesca), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos la cantidad de catorce mil pesetas, importe del resto de la subvención que, en principio, de fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas Unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por Francisco Melero Fondevila, propetario provisional excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se certifica que ha sido licenciado, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Francisco Melero Fondevila, para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Pontevedra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Ricardo Ramón Undía, Maestro propietario de la Escuela de Colungo (Huesca), excedente forzoso por cumplir sus deberes en el Ejército, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento acreditativo de haber sido licenciado, según lo determinado en el artículo 129 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Ricardo Ramón Undía, para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza y se reincorpore a su Escuela de Colungo (Huesca) de la que es propietario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Sigüenza, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de Guadalajara;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Juan Baustista Doroteo Mallavibarrena Gil, procedente de Checa, de la misma provincia, en la vacante de don Benito Barrios León.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por susituación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Ave María», de confirmación definitiva de Maestro en Escuela de niños de Málaga (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don José Sánchez Martín, procedente de Nueva Carteya (Córdoba), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Fundación D. Bernardo Alvarez Galán», de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Salinas y Raíces-Castrillón (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la Legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Ana María Fernández González, procedente de Figares-Salas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca de Loma de Acosta-Almería, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Mixta, dependitne del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María de los Dolores Figueredo Sánchez, procedente de Tabernas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante defitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección «Cristalería Española, S. A.», de nombramiento de Maestra en Sección de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1955 en la Escuela Graduada de La Maruca-Avilés (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Dolores González Fernández, procedente de Los Piñeros-Luarca, de la misma provincia, en la vacante por renuncia de doña María Candelas Vizán Presa, cuyo nombramiento provisional para esta Escuela efectuado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1956, queda anulado, continuando esta Maestra prestando servicios en propiedad definitiva en la Escuela del Hogar «Pedro Menéndez», de Avilés (Oviedo), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.

La señora González Fernández percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Sagrada Familia», de nombramiento de Maestras para secciones de niñas de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 18 de enero del corriente año en el Asilo del Temple, de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas Secciones de nñas de la citada Escuela Graduada a doña María del Carmen Oliver Ferrer y doña Marciana Garau Más, procedentes, respecivamene, de Son Carrió-San Lorenzo y Villafranca, ambas de la misma provincia, esando condicionado ese nombramieno a la aprobación por parte de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.— P. D. el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Pantano del Pintado, de nom-

bramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas del Poblado Obrero-Cazalla de la Sierra (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Yanguas Faura, procedente de Benecid-Fondón (Almería), en la vacante de doña Dolores Loriente Lazareno.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Fábrica Textil del Esparto de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1955 en Hellín, (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Ginés Ramírez Marco, procedente de La Escucha-Lorca (Murcia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas de localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Asociación de Padres de Familia», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 13 de septiembre último en Churriana (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Tomás Sierra Iañez, procedente de Alcudia, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa - habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar Campo de Gibraltar de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta de Guadacorte-Los Barrios (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Aliaño Esquerdo, procedente de Sobrepenilla-Valderredible (Santander), en la vacante por renuncia de doña Jacinta González León.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca «Encomienda Navas de la Condesa», de nombramiento de Maestra en la Escuela Mixta, dependiente del mismo, Viso del Marqués (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Rosario Ramos Rodríguez, procedente de Amayas (Guadalajara), en la vacante de doña Cándida Marco Aguado.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Piedralaves (Avila), de nombramiento de Maestra para Sección de niñas de la Escuela Graduada, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificada de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Fresolina de Pablos Colino, procedente de La Higuera, de la misma provincia, en la vacante de doña Carmen Suria Albiñana.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Vitoria, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Pa-

rroquia de «San Miguel Arcángel» de dicha capital (Alava);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Federico Eguiluz Eguiluz, procedente de Lagrán, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de confirmación definitiva de Maestras en las dos Escuelas Unitarias de niñas de la Parroquia de «El Sagrario» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de las citadas Escuelas, a doña María del Mar Pérez Burgos y doña Isabel Rabell García, procedentes, respectivamente, de Viator y Los Sapos-Serón, ambas de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Plasencia de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 12 de abril de 1951 en la Parroquia de «San Martín», de dicha localidad (Cáceres);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Rafaela López Cerrato, parvulista procedente de Tejeda de Tiétar, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de octubre último en la Parroquia de «Santa María de Gracia», de dicha capital, calle de Lauria, número 135;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Pedro Banima Melia, procedente de La Riera (Tarragona), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censu superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su condición escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1056.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Oviedo, de nombramiento de Maestra para la Escuela de Párvulos, creada por Orden ministerial de 9 de abril del corriente en la Parroquia de «San Julián y Santa Basilisa» de Perrúa-Llanes, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Cristina Somoano Berdasco, parvulista, procedente de Alija de los Melones (León).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Guadix, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Benalúa de Guadix (Granada), creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1953;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Luz Amezcua Ochoa, procedente de Policar, de la misma provincia, en la vacante de doña María Pilar Hernández Castillo.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de Maestro para Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de Caudete, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Alberto Gerada Roig, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don José Pérez Gil.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio del corriente en la Parroquia de Santany (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Monserrat Lladó, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orense de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos de la Parroquia de «San Pedro», de Bande, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a la Maestra parvulista doña Celia González Campo, procedente de Cetina (Zaragoza), en la vacante de doña Isabel Soto Quintás.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Túy, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Pazos de Reyes - Túy (Pontevedra), creada por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1953;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María del Socorro Bello Soto, procedente de Bascuas-Cruces, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RECTIFICACION

En la Orden sobre nombramiento de Maestros para Escuelas del Patronato del Frente de Juventudes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO correspondiente al 24 de enero último, en la página 170, primera columna, dice: «Don Arsenio López González Valdés». Debe decir: «Don Arsenio González Valdés».

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Pendiente de reglamentación el capítulo cuarto del título cuarto de la Ley de 17 de julio de 1945, la visita de los Inspectores de Enseñanza Primaria a las Escuelas, acto el más esencial y justificativo de su misión, se encuentra regulada por el Decreto de 2 de diciembre de 1932 y la Orden ministerial de 20 de enero de 1939, disposiciones que, anteriores a la promulgación de la Ley de Educación Primaria, se encuentran derogadas en muchos aspectos y en otros suponen aplicación de distintos puntos de vista, que influyen en el correcto desarrollo de esta faceta importantísima en la función inspectora. Con el fin de dictar las normas convenientes que establezcan uniformidad en el servicio y garanticen su eficiencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1945, corresponde a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria visitar todas las Escuelas de este Grado instaladas en la zona geográfica de su jurisdicción, cualquiera que sea su clase, tipo o función. La visita ha de realizarse con el detenimiento preciso que permita conseguir el fin primordial de la Inspección: estimular y orientar al Maestro en su misión, sin perjuicio de comprobar a la vez el estado en que se encuentra la enseñanza.

Artículo segundo. Cada Inspector deberá visitar, al menos una vez por curso escolar, todas las Escuelas de su zona. En los diez últimos días de los meses de agosto, diciembre y marzo presentarán en la Jefatura de su Inspección Provincial un itinerario y plan provisional de las visitas que proyecta realizar en el trimestre siguiente. El itinerario propuesto tomará en consideración la distribución de las Escuelas y comprenderá el mayor número posible de Municipios, sin perjuicio de repetir las visitas en aquellas Escuelas que por circunstancias especiales lo requieran.

Los itinerarios aprobados por el Consejo Provincial de la Inspección se remitirán por duplicado a la Inspección General antes del primer día de septiembre, enero y abril, respectivamente, la cual devolverá un ejemplar aprobado con las rectificaciones oportunas, antes del día 10 de los citados meses.

Las visitas extraordinarias ordenadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria o dispuestas por el Inspector-Jefe tendrán prelación sobre las previstas en el itinerario para la época correspondiente.

Artículo tercero. Las Juntas Municipales de Educación Primaria serán convocadas en la fecha que señale el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona con ocasión de su visita a las Escuelas del Municipio. La sesión extraordinaria de este Organismo comprenderá tres partes:

a) Informe del Inspector sobre las disposiciones legales que afecten al funcionamiento de la Junta, cooperación social que les corresponde, sostenimiento de los Centros de Enseñanza y sus instituciones, asistencia de alumnos y Maestros, intervención de las Juntas en las pruebas de madurez de los niños que terminen su escolaridad, sostenimiento de clases especiales, relaciones con la enseñanza privada, confección de censos de alumnos comprendidos entre los dos y los quince años y de aquellos que tengan deficiencias psíquicas y sensoriales y cuantas disposiciones desarrollen lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Educación Primaria.

b) Informe del Inspector sobre el estado de la enseñanza en cada una de las Escuelas visitadas y medidas procedentes para mejorarla y en cuanto suponga asistencia y colaboración del vecindario.

c) Sugerencias, quejas y exposiciones que en relación con el funcionamiento de estos Centros de Enseñanza estimen conveniente presentar en la sesión los miembros de la Junta.

De lo actuado se levantará el acta oportuna entregándose al Inspector dos copias de la misma.

Artículo cuarto. Del 1 al 5 de cada mes los Inspectores de Enseñanza Primaria enviarán a esa Dirección General, por conducto de la Inspección General, un parte resumen de las visitas efectuadas en el mes anterior con indicación de las Escuelas visitadas, su denominación y localización, acompañado de una copia del acta de la sesión celebrada en cada una de las Juntas Locales afectadas.

Al mismo tiempo acompañarán una ficha por cada unidad escolar visitada y otra por cada Maestro, según el modelo que redacte la Inspección General de Enseñanza Primaria y en las que constará el estado del edificio escolar, del material, matrícula y asistencia, rendimiento escolar, capacidad y vocación del Maestro, desarrollo de la labor formativa de la Escuela, instituciones complementarias, asistencia social, protección que la Escuela recibe de Autoridades y vecindario y resumen del informe emitido por el Inspector y que conste en el libro de visitas de la Escuela y en el del Maestro.

De estas fichas, un ejemplar quedará en la Inspección Provincial y el otro se enviará a esa Dirección General, donde se conservará como antecedente que regule la concesión de premios, designación para Tribunales y cargos de confianza, distribución del material, de bolsas de viaje y de estudios y cuanto suponga distinción y estímulo para el Maestro.

Artículo quinto. Si por circunstancias de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieron realizarse las visitas proyectadas para un mes determinado, se comunicará así a la Dirección General en los cinco primeros días del mes siguiente, pudiendo realizar en éste las correspondientes del mes anterior. La Dirección General, a la vista de las causas que motivaron esta interrupción en la misión encomendada a la Inspección, determinará las medidas oportunas en cada caso.

Artículo sexto. Los Inspectores, en puntos estratégicos de sus zonas, fomentarán la creación de Centros de Colaboración Pedagógica, que podrán quedar instalados en los locales que proporcionen las Corporaciones Provinciales o Municipales o, en caso necesario, en un Grupo Escolar, y en el cual, dentro de las posibilidades existentes en cada caso, se fomente la adquisición de Bibliotecas, aparatos de cine, radio y otros, para ser utilizados colectivamente. En estos Centros se procurará estimular la unión entre todos los Maestros de la comarca y el perfeccionamiento en todos los órdenes. Al iniciar cada curso escolar el Inspector de la Zona convocará en este lugar, y en un solo día determinado, a los Maestros, para celebrar una reunión, al objeto de estudiar el plan de trabajo que para el curso hubiera aprobado el Consejo de Inspección Provincial, realizándose en este acto los estudios precisos para su más fácil aplicación y desarrollo.

En el último mes del curso escolar, y en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, los Inspectores presentarán a la Dirección General una Memoria en la que haga constar el resultado obtenido de la aplicación de los puntos contenidos en el plan de trabajo enviado anteriormente, así como las dificultades presentadas y los medios puestos en práctica para superarlas.

Artículo séptimo. Para el trimestre actual los itinerarios se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el envío del parte exigido en el artículo cuarto será obligatorio a partir del primer mes siguiente al de la aprobación de los itinerarios por la Inspección General.

Artículo octavo. El incumplimiento de lo establecido en la Orden será considerado como falta grave.

Artículo noveno. Esa Dirección General queda autorizada para dictar las normas de aplicación precisas de cuanto en esta Orden se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña María Gudín Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria de Palencia; y

Resultando que doña María Gudín Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Palencia, en virtud de Orden de 4 de julio de 1938, pasó a prestar servicios, en comisión, a la Delegación de Enseñanza y Cultura de la entonces Alta Comisaría de España en Marruecos, por Orden de 29 de septiembre de 1948, desde 1 de octubre a 31 de diciembre del mismo año, disponiéndose posteriormente, y en virtud de Orden de 5 de abril de 1949, que la señora Gudín, continuase prestando servicios en el citado Organismo sin limitación temporal;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año, la señora Gudín, solicitó y obtuvo, por Orden de 21 de octubre de 1953, la excedencia activa en su cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de Palencia, «con reserva de la plaza de que es titular, durante un año y los derechos determinados por la Ley y Orden ministerial citadas» por desempeñar funciones Inspectoras en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Organismo que actualmente ha sido suprimido al reconocerse la independencia de Marruecos y constituir éste un Estado soberano;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 15 de julio de 1954, Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 y demás de aplicación;

Considerando que si bien, como se ha expresado, ha desaparecido la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al continuar la señora Gudín Fernández prestando sus sevicios en el actual Imperio Cherifiano, al amparo del apartado b) del artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952 «Profesores en funciones docentes o en misión oficial de evidente relación con servicios de educación en España y en el Extranjero», su situación de excedente activa no varía, por encajar en un todo en dicho apartado, o sea «estar realizando funciones docentes en el Extranjero de evidente relación con servicios de educación españoles», por lo que procede declarar expresamente que la Inspectora de Enseñanza Primaria, señora Gudín, puede continuar en la situación de excedencia activa hasta que cumpla el plazo máximo de diez años, a partir de la fecha en que le fué notificada su concesión (párrafo segundo del artículo sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Considerando que, no obstante lo anterior, los derechos inherentes a su situación de excedencia activa no comprenden ya el que ha venido indebidamente disfrutando desde el 15 de noviembre de 1954, de reserva de la plaza de Inspectora de Enseñanza Primaria de Palencia, por cuanto en dicha fecha se cumplió el año a que dicho derecho se limitaba en la Orden de concesión y de conformidad con el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1952, debiéndose, en consecuencia, declarar vacante a todos los efectos la citada plaza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ratificar la situación de excedencia activa concedida a doña María Gudín Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria de Palencia, en virtud de Orden de 21 de octubre de 1953.

Segundo. Declarar vacante a todos los efectos la plaza de Inspectora de Enseñanza Primaria de Palencia de que era titular al otorgársele la referida situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a conveniencias del Servicio de Inspección de la plantilla de Albacete, y dadas las circunstancias que concurren en el Inspector de Enseñanza Primaria de Jaén, don Santiago Debón Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto que don Santiago Debón Tortosa, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén, pase a prestar sus servicios con carácter provisional a Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, incoado por don Jorge Mínguez Miguel, Maestro nacional de Lue-Colunga, en solicitud de que se le abonen haberes devengados en concepto de gratificación de adultos como Maestro de Los Cabos-Pravia en dicha provincia; y

Resultando que al distribuir las clases de adultos por aplicación del Decreto de 16 de junio de 1954, la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo asignó a don Juan Balbín Balbín, que venía sirviendo interinamente la Escuela Nacional Unitaria de niños de Los Cobos, en el Concejo de Pravia, una clase de aquella especialidad que el señor Balbín no llegó a desempeñar por haber cesado en dicha Escuela con fecha 15 de enero de 1955;

Resultando que como consecuencia de su inclusión en la lista de Maestros que debían desempeñar clases de adultos, en señor Balbín figuró también en las nóminas confeccionadas al efecto, aún cuando las repetidas clases fueron efectivamente desempeñadas por el Maestro sucesor don Jorge Mínguez Miguel, posesionado el 20 de enero de 1955 de la Escuela de Los Cobos, durante un período de cuarenta días lectivos consecutivos, a partir del 21 del mismo mes y año;

Resultando que el señor Mínguez eleva instancia en súplica de que se le abone la citada gratificación de adultos, alegando su efectiva prestación de las clases y que aquélla fué reintegrada al Tesoro, acompañándose al expediente una nómina triplicada que le acredita la cantidad íntegra de 874,66 pesetas;

Vistos el Decreto de 16 de junio de 1954, Orden ministerial de 20 de diciembre del mismo año, Orden de 10 de junio de 1955 y demás de aplicación;

Considerando que la obligación está en vigor por haber sido promovida la reclamación dentro del plazo hábil de cinco años computables, a partir de la conclusión del servicio establecido en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911; y que con fecha 17 de noviembre del año en curso, ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento, habiéndose cumplido, por tanto, en el presente expediente todos los requisitos procesales que determinan las vigentes disposiciones;

Considerando que el artículo quinto del Decreto de 16 de julio de 1954, reconoce a los Maestros que desempeñan clases de adultos el derecho a percibir una remuneración anual calculada sobre el sueldo de entrada, como se determina en el artículo 31 de la Ley de Educación Primaria, remuneración, cuya cuantía ha sido fijada en 1.312 pesetas anuales, por el artículo quinto de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1954, cuando la duración de las clases sea de sesenta días lectivos, o fracción que corresponda al tiempo de funcionamiento de la clase, en otro caso;

Considerando que habiendo desempeñado efectivamente las clases el señor Mínguez y no el señor Balbín, como informa la Inspección, es aquél quien ostenta un innegable derecho a que le sea acreditada la citada gratificación en la cuantía de 874,66 pesetas, correspondiente a los cuarenta días lectivos que duró el servicio y como contraprestación económica del mismo, una vez justificado que la gratificcaión asignada al señor Balbín fué reintegrada al Tesoro.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes formulada por don José Mínguez Miguel, autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 874,66 pesetas, devengadas en concepto de gratificación de adultos.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas, en unió de tres copias de la presente Orden y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no se ha percibido con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el expediente de reclamación de haberes que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón incoado por don Antonio Carbonell Soler; y

Resultando que habiéndose dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Vinaroz el procesamiento de don Antonio Carbonell Soler, Maestro nacional, adscrito a la Escuela de Orientación Marítima de la misma localidad, el interesado quedó en la situación de suspensión de empleo y del cincuenta por ciento del sueldo prevenida en el artículo 203 del Estatuto, a partir de 20 de octubre de 1952;

Resultando que el señor Carbonell permaneció en dicha situación hasta el 25 de febrero de 1956 en que se reintegró a su destino, una vez dictado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Castellón, con fecha 22 del mismo mes, el sobreseimiento provisional del sumario instruído y alzados los procedimientos decretados y las fianzas y embargos practicados;

Resultando que el señor Carbonell solicita el abono del cincuenta por ciento del sueldo dejado de percibir desde 20 de octubre de 1952, que se le acredita en las siguientes nóminas triplicadas: Primero, desde 20 de diciembre de 1952 a 31 de diciembre del mismo año, incluída la mensualidad extraordinaria de este último mes, que ascienden a 1.950 pesetas; segundo, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1953, con inclusión de la paga extraordinaria de diciembre del mismo año, importante 7.605 pesetas; tercero, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1954, con inclusión de las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, que importa 9.916,62 pesetas; cuarto, desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1955, más las pagas extraordinarias correspondientes a julio y diciembre, por importe de pesetas 9.916,62, sumando en total las nóminas citadas la cantidad íntegra de 29.388,24 pesetas, cuya no percepción se certifica por el Habilitado correspondiente;

Resultando que la Habilitación del Magisterio informa que los haberes que afectan al período comprendido entre 1.º de enero y 25 de febrero de 1956 han sido ya liquidados y percibidos por el interesado en su totalidad;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que la obligación está en vigor por haberse formulado la reclamación dentro del plazo hábil de cinco años, a partir de la conclusión del servicio que establece el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911; y que con fecha 17 de noviembre del año en curso ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento, habiéndose cumplido, por tanto, en el presente expediente, todos los requisitos procesales que determinan las disposiciones vigentes;

Considerando que el apartado primero del artículo 203 del Estatuto vigente preceptúa que cuando el Maestro sometido a procesamiento fuere absuelto, se reintegrará al ejercicio del cargo con derecho a los haberes dejados de percibir, siendo, en consecuencia, obligado el abono del cincuenta por ciento del sueldo que en virtud del mismo precepto fué retenido al señor Carbonell, durante el período de instrucción del sumario, con excepción de los haberes que afectan al ejercicio económico en vigor, ya percibidos por el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes formulada por don Antonio Carbonell Soler, Maestro de la Escuela de Orientación Marítima de Vinaroz (Castellón), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 29.388,24 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas en unión de tres copias de la presente resolución y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no ha sido percibida con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por el Maestro nacional de Bocos de Duero (Valladolid), don Edesio Velasco Vázquez; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1943 fué resuelto su expediente de depuración, imponiéndosele las sanciones de suspensión de empleo y sueldo durante dos años con abono del tiempo que hubiera permanecido en dicha situación, traslado fuera de la provincia por cinco años, pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que el interesado solicita la cancelación de la nota desfavorable, cuya solicitud es informada favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, habida cuenta la intachable conducta del Maestro;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952; y

Considerando que dicha disposición anula todas las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que concurren en el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del Maestro nacional don Edesio Velasco Vázquez, las sanciones de traslado fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, que le fueron impuestas por Orden ministerial de 16 de febrero de 1943 que resolvió su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional don Antonio Isado Sereno,

Este Ministerio ha resuelto sancionarle con separación del servicio por un año y traslado de residencia, sirviéndole de abono, para el cumplimiento de esta sanción, el tiempo que lleva separado del cargo desde que ex-

tinguió la condena que le fué impuesta por la Jurisdicción Militar, aunque no se le reconoce derecho alguno a percibir haberes correspondientes a tiempo que no haya prestado servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Museo de la calle de San Agustín, de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 20.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta, hallándose tronchados ya algunos pares de armadura;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 20.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 16.061,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 883,35 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 265 pesetas; a premio de pagaduría, 80,31 pesetas; a plus de carestía de vida, 1.204,58 pesetas y a plus de cargas familiares, 1.505,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 20.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Cañas (Logroño), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.530,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del ábside situado en el lado del Evangelio, hoy coronado con una caseta de pésima construcción, y es necesario demoler para llevar su cubierta al estado primitivo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.530,40 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 82.612,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.511,01 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.053,30 pesetas; a premio de pagaduría, 413,06 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.195,91 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.744,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la mencionada economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de noviembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 101.530,40, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo trecero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia, Ciudad Monumenal, formulado por el Arquiecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de la Iglesia y parte del Claustro, sustituyendo los elementos de estructura de madera, que se encuentran en mal estado, y nueva formación de las vertientes debidamente impermeabilizadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad

de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 81.366,97 y a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.458,10 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 6.102,52, y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Monzón de Río Cinca (Huesca), formulado por el Arquitecto Conservador de Castillos Españoles, don Germán Valentín Gamazo, importante 39.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la conservación de la torre central, limpieza de los paramentos exteriores para hacer desaparecer los parches y recalzos que en tiempos se hicieron para reparar los desperfectos ocasionados en las fábricas por los impactos de proyectiles durante la guerra de la Independencia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 39.999,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 31.442,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.494 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 448,20 pesetas; a premio de pagaduría, 157,26 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 3.931,58, y a plus especial, pesetas 2.516,27;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de noviembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 39.999,95, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 139.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta, incluyendo la terraza de la parte Norte, reparación de buhardillas y faldones de cubierta y chapiteles, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 139.999,99 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 114.215,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.568,63 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 1.370,58; a premio de pagaduría, 571,08 pesetas; a plus de carestía de vida, 8.566.18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.707,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondien-

te se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 139.999,99 importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a) Ciudades Monumentales, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

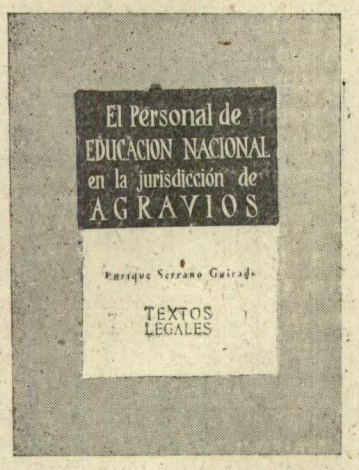
Indices y tapas para encuadernar, 30 pesetas.

Encuadernación de ejemplar completo, 50 pesetas.

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. "*Guías de* Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.



PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 14 de febrero de 1957 — Núm. 13

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 14 de diciembre de 1956 por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se relacionan 286

Otro de 11 de enero de 1957 sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 289

Otro de 11 de enero de 1957 por el que se crean las Comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar 290

Otros de 11 de enero de 1957 sobre reconocimiento de los Centros de Enseñanza Media que se indican 290

Otros de 11 de enero de 1957 por los que se declaran de interés social las construcciones e instalaciones de los Colegios que se expresan. 290

SUBSECRETARIA

Sección Central

Orden rectificando la Base tercera del artículo 50 del Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicia de Granada 292

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra a don Vicente Fernández Tristell Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz 292

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se relacionan 292

Otra disponiendo el traslado de doña Francisca J. Callejo Galindo a la Secretaría del Departamento 293

Otra concediendo licencia a doña María Candelas Martín Bueno 293

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes disponiendo el traslado de destino de los señores que se citan ... 293

Personal no escalafonado.—Orden por la que se jubila a don Pablo Martínez Strong 293

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los Maestros nacionales que se mencionan 293

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan los estudios cursados por los señores que se citan 294

Otras sobre incorporación en España de los títulos universitarios correspondientes a los señores que se expresan 297

Otra por la que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada por don Pedro Rubio Merino 297

Otra desestimando la ampliación de convalidación presentada por don Andrés María Sevilla García 298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se señalan 298

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid 299

Otras sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se relaciona 299

Estudios.—Orden por la que se deniega petición de convalidación de asignaturas a don Luis Panero Ortega 300

Concurso.—Orden por la que se declara desierto el anunciado para para proveer una plaza de Capellán en la Universidad de Santiago ... 300

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Profesorado en los Centros que se indican. 300

Oposiciones.—Orden admitiendo la renuncia presentada por el Vocal propietario del Tribunal que se cita don Félix Cabello Manterola ... 302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes disponiendo la aplicación de los créditos que se citan para las atenciones que se señalan 302

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan 302

Personal docente.—Orden prorrogando el nombramiento de la Profesora doña María Victoria Sáez del Corral 303
Otra por la que se rectifica la Orden de prórroga de nombramiento de don Francisco Crespo Gutiérrez 303
Concursos.—Orden declarando desierto el convocado para seleccionar una plaza de Profesor titular en el Centro de Aracena 303
Anuncio de concurso para proveer una plaza de Capataz del Centro de Carmona 303

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede gratificación a los Profesores encargados de la disciplina de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio que se citan 303
Otra por la que se distribuye un crédito con destino a la remuneración del Profesorado numerario y adjunto en propiedad, por acumulación y de Ayudantes nombrados interinamente 304
Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el Profesorado de Escuelas del Magisterio. 307
Otra disponiendo se reponga en su cargo a don Remigio Sáez Soler 308
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se indican 308
Oposiciones.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a plazas de Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio 308

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan. 308

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones concedidas a los organismos que se citan para construcción de Escuelas 311

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden concerniente a la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 al Magisterio nacional... 311
Otra dando normas a los Habilitados del personal docente primario, en relación con la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria ... 311
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes incoados por los Maestros nacionales que se citan 312
Inspectores.—Orden por la que resuelve la instancia suscrita por don Cosme Virgilio Pérez y Hernández 313

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras en las Murallas de Segovia 314

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se expresan. 315

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por las que se adjudican para el curso 1956-57 las denominadas "Matías Montero", de 16.000 pesetas anuales 315

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Sóber (Lugo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 31-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Ahigal (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 31-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 31-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Páramo (Lugo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de varios edificios destinados a Escuelas y viviendas para Maestros, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta

del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Escalona (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Carchelejo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diicembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Carchel (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Génave (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades presupuestarias y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

El artículo treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de ventiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, al señalar las condiciones mínimas que deberá reunir todo Centro docente de Enseñanza Media, cualquiera que sea su categoría y grado académico, determina que todos los Centros cumplirán las condiciones de justicia social establecidas legalmente.

Es por ello conveniente que, además de los documentos que menciona el artículo octavo del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, aporten los Centros, al solicitar autorización o reconocimiento, los que justifiquen el cumplimiento de la referida obligación legal.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo prmiero.—El artículo octavo del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" de once de agosto) quedará redactado, a partir de su apartado m), como sigue:

"n) Los Centros que ya estuvieren en funcionamiento al formular la solicitud deberán aportar, además, certificación del Rector de haber cumplido las obligaciones que impone la legislación vigente sobre admisión de alumnos gratuitos y relación nominal, con el visto bueno del mismo Rector, de los alumnos gratuitos que tuvieren, en la que se consignarán los domicilios de éstos.

Cuando dichos Centros cuenten con Residencias o Internados, presentarán también declaración de tener reservadas para becarios de organismos oficiales un número de plazas—vacantes o provisional y condicionadamente atribuídas—en sus Internados o Residencias igual al diez por ciento del total de aquéllas con las que contaren.

o) Podrán adjuntar igualmente cuantos otros documentos consideren conveniente aportar."

Artículo segundo.—Los Centros no estatales de Enseñanza Media legalmente reconocidos en la actualidad o que se reconozcan en lo sucesivo que incumplieren las obligaciones a que se refiere el artículo anterior perderán, una vez declarado este incumplimiento por el Ministerio de Educación Nacional, dicha clasificación legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

El creciente desarrollo de las actividades de protección Escolar en España determinó la creación, por Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, una de cuyas misiones fundamentales había de ser la de actuar como órgano ejecutivo del Patronato Nacional de Protección Escolar en las misiones encomendadas a éste por la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Prevista en el artículo treinta y cinco de la segunda de las Leyes citadas la constitución de las Secciones delegadas del Patronato en los respectivos Distritos Universitarios, y llevada ésta a cabo por las Ordenes de treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ("Boletín Oficial del Estado" de ocho de noviembre) y catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de cinco de mayo), resulta aconsejable extender en forma semejante la estructura de la Comisaría de Protección Escolar, a fin de mantener la debida correspondencia entre ambos organismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social, como Delegaciones de la Comisaría correspondiente del Ministerio de Educación Nacional en dichas demarcaciones.

Artículo segundo.—Son funciones de las Comisarías de Distrito Universitario de Protección Escolar y Asistencia Social:

a) Actuar como órganos ejecutivos de las Secciones de Protección Escolar en todo lo referente a las funciones atribuídas a estos organismos por la Ley de Protección Escolar, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

b) Coordinar en el ámbito de su demarcación las actividades de las Instituciones de Asistencia y Previsión del Profesorado en todos sus grados, y de los demás funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de sus familias.

c) Cuidar en todo lo relativo a la competencia del Departamento en materia del Seguro Escolar establecido por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

d) Cuantas otras funciones o servicios se les encomienden para el desarrollo y aplicación de la Ley de Protección Escolar y de la del Seguro Escolar o de las materias de la competencia de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Los titulares de las Comisarías de Distritos que se crean por el presente Decreto serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta en terna de los Rectores del Distrito respectivo.

Artículo cuarto.—Como Secretarios de las respectivas Comisarías de Distritos quedarán adscritos permanentemente a las mismas funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Artículo quinto.—Las Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social comenzarán a ejercer sus funciones el próximo día quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo atenderse a los gastos que origine su puesta en marcha en el presente ejercicio presupuestario con cargo a los créditos consignados en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del presupuesto del Departamento de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-1-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio "Sagrado Corazón", femenino, plaza M. María Ana Mogas, Fuencarral (Madrid).

Dos. Colegio "Padres Dominicos", masculino, Santa María de Nieva (Segovia).

Tres. Colegio "María Sedes Sapientae", femenino, Gran Vía, trescientos seis, Vigo (Pontevedra).

Cuatro. Colegio "Nuestra Señora del Carmen", femenino, Colón, cuarenta y tres, San Fernando (Cádiz).

Cinco. Colegio "San Agustín", masculino, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Seis. Colegio "Antonio de Nebrija", masculino, Gran Vía de Germanías, cincuenta y cinco, Valencia.

Siete. Colegio "Escuelas Salesianas de San José", masculino, San Juan Bosco, diez, Alicante.

Ocho. Colegio "La Salle, de Nuestra Señora del Rosario", masculino, Madariaga, treinta y siete, Deusto (Bilbao).

Nueve. Colegio "Sagrado Corazón", femenino, B. M. Zabala, Durango (Bilbao).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-1-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Edu-

cación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio "Institución Cultural Lumen", masculino, avenida José Antonio, quinientos cuarenta y siete, Barcelona.

Dos. Colegio "Liceo Francés", femenino, Bailén, ciento cuarenta y uno, Barcelona.

Tres. Colegio "Liceo Francés", masculino, Mollá, cuatro, Barcelona.

Cuatro. Colegio "La Latina", femenino, Las Maldonadas, número once, Madrid.

Cinco. Colegio "La Latina", masculino, Las Maldonadas, número once, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de El Campillo (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras e instalaciones del Colegio-Seminario Diocesano de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, con carácter de preferencia especialmente cualificada y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de Religiosas Siervas de los Pobres—Hijas del Sagrado Corazón—, de Gijón,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-1-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones el Colegio "La Salle", de los Hemanos de las Escuelas Cristianas, de Tarragona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio Salesiano de San Juan Bautista, de Burriana (Castellón).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta

del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de Religiosas Dominicas de la Anunciata, de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, con carácter de preferencia especialmente cualifacada, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de "San José", de Hellín (Albacete), propiedad de las Religiosas Misioneras de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 29-I-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Ilmo. Sr.: La conveniencia de conceder un plazo más amplio para la presentación de los trabajos que concurren a los Premios que se convocan por la Real Academia de Medicina de Granada, aconseja modificar en dicho sentido el Reglamento de Régimen Interior de dicha Corporación, aprobado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1946.

En atención a lo expuesto y accediendo a la propuesta formulada por la mencionada Real Academia de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto que la Base tercera del artículo 50 del Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina de Granada, quede rectificado en los siguientes términos:

«Base 3.ª—El plazo de presentación de los trabajos terminará el 30 de noviembre».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Por Orden de 5 del pasado mes de noviembre y para proveer la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cádiz, se anunció el oportuno concurso; y

Teniendo en cuenta las circustancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Vicente Fernández Tristell, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Pablo Alonso García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Ricardo Pérez-Ortiz y Orruño, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior.

Don Joaquín Grandall Coll, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados.

Don Manuel Taboada Salgado, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados.

Don Hilario Estévez Ranilla, con destino en la Delegación Administra-

tiva de Educación Nacional de Lérida, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior; y

Don Isidro Gómez de Aranda Ramos, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 29 del pasado mes de diciembre en la vacante por fallecimiento de don Nicolás Sánchez Alfambra.

Don Miguel Martí Pérez, con destino en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 12 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Higinio León Osés.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase producida por ascenso de don Miguel Martí Pérez se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remtir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Francisca J. Callejo Galindo, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramido de Maeztu», de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Candelas Martín Bueno, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles (Secretaría del Ministerio) solicitando tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Trasladado por Orden de 12 del pasado mes de noviembre, en virtud de concurso de traslado, a los servicios de Madrid, don José Ballesta Tárrega, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que, una vez finalizado el mes de prórroga al plazo posesorio que le ha sido concedido al interesado por Orden de 28 de diciembre último, se incorpore al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Julia Rosanes Boix, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación pasiva le corresponda, a don Pablo Martínez Strong, Oficial Técnico Especialista del Consejo Nacional de Educación, con motivo de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, fecha en que ha de cesar en el cargo que venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Yoldi Oyarbide, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 6 de octubre de 1956 que desestima su recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo se impuso, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril del corriente año, al señor Oyarbide la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto, contra la que interpuso recurso de alzada desestimado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1956 y contra la no resolución a dicho recurso, interpuso recurso de reposición que igualmente ha sido desestimado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1956, e interpone de nuevo el presente recurso de reposición contra

la Orden ministerial de 8 de octubre de 1956, resolutoria de su recurso de alzada;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso es de todo punto impertinente, toda vez que ya fué deducida, primero en su recurso de alzada interpuesto contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956, resuelto por Orden ministerial de 8 de octubre del mismo año, y, segundo, contra la no resolución a dicha alzada, dedujo el pertinente recurso de reposición que igualmente ha sido desestimado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1956, por lo que nos hallamos ante un problema procesal de cosa juzgada que pone de manifiesto la improcedencia del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Patricio García de Avellaneda, contra Orden ministerial de 6 de octubre de 1956, que desestima su anterior recurso de alzada;

Resultando que don Patricio García de Avellaneda, Maestro nacional con destino en el Grupo Escolar «Alcazaba Cadima», de Granada, el 9 de enero de este año solicitó licencia por enfermedad, que le fué concedida por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, y el 4 de febrero siguiente solicitó una prórroga de la misma, que, igualmente, le fué concedida, si bien por sólo quince días, esto es, hasta el 23 de febrero, y no por treinta días, como el hoy recurrente había solicitado;

Resultando que éste, el 17 de febrero, solicitó una nueva prórroga de un mes, para cuando terminara la de quince días últimamente concedida, y su instancia no fué atendida por el Consejo Provincial de Educación de Granada en acuerdos de 25 de febrero y 10 de marzo, contra los que se interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, exponiéndose en él los hechos reseñados y la enfermedad que padecía el recurrente (acreditando el padecimiento con un certificado médico oficial) y solicitando la revocación de aquellos acuerdos y la concesión de tantas prórrogas como fueran necesarias durante el tiempo de tramitación del recurso, hasta el restablecimiento del señor García. Este recurso, desfavorablemente informado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada—en base a que el recurrente hacía vida normal—fué desestimado por la Orden de la Dirección General de 5 de mayo último, que impuso al recurrente la obligación de devolver los haberes percibidos desde el 24 de febrero de 1956, día siguiente a la fecha de conclusión de la prórroga de la licencia que le fué concedida, en base a los artículos 100, 101 y 103 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra esta Orden se interpuso recurso de alzada, que tuvo su entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada el 28 de mayo, en el que se manifestaba que el recurrente no hacía vida normal (si bien no aduce prueba alguna de este aserto) y se alegaban otras cuestiones de tramitación y procedimiento que el recurrente entendía determinantes del fallo desfavorable, en orden a las fechas de sus instancias, solicitándose prórrogas de la licencia por enfermedad del 24 de febrero al 23 de mayo, en que se reincorporó a la Escuela, y la revocación consiguiente de la Orden impugnada;

Resultando que la Orden ministerial de 6 de octubre de 1956 desestimó este recurso, en base a que la petición de prórroga de licencia por enfermedad, desconocida inicialmente ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, y luego, ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en vía de recurso, no se ajustó a Derecho (por no reunir los requisitos del artículo 97 del Estatuto del Magisterio y de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), y porque los informes preceptivos en el expediente de prórroga de licencia fueron desfavorables, en razón de lo cual los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y de la Dirección General de Enseñanza Primaria, impugnados, son correctos, sin que se desvirtuara en el recurso que el recurrente hacía vida normal;

Resultando que la resolución expresa de este último recurso fué notificada al interesado el 9 de octubre último, según reconoce el mismo en el recurso de reposición previo a agravios objeto de este expediente, en el que se impugna dicha resolución; las alegaciones de este recurso se reducen a informar que el recurrente conoce los motivos de las desestimaciones de sus recursos con posterioridad a la interposición de éstos;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, en cuanto a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que ha sido interpuesto fuera de plazo contra la resolución expresa y extemporánea de la anterior alzada, puesto que aquel recurso de alzada tuvo su entrada en los Registros del Ministerio el 28 de mayo y hubo de entenderse tácitamente desestimado el 25 de septiembre, en que transcurrían los cuatro meses desde su interposición, empezando desde entonces el plazo de quince días para la interposición de la reposición contra la denegación tácita; el presente recurso de reposición, que ha sido interpuesto el 24 de octubre, es, por consiguiente, improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que las alegaciones nuevas del recurrente carecen de entidad, y en ellas no se alude a los vicios de su solicitud, más que admitiendo su existencia, puesto que no se rebate el que la solicitud de licencia tuviera los requisitos exigidos por el Estatuto del Magisterio y no se desvirtúa el que el recurrente hiciera vida normal,

Este ministerio ha resuelto declarar improcedente del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Marco Tulio Oquendo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguiente asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Histología y Embriología general y Bioquímica y Fisiología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Olga Bruzual Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalíden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física experimental, Química experimental, Histología y Embriología general e Historia de la Medicina; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Oscar Martínez Matamoros, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnicua Anatómica, II; Fisiología Especial; Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médica, I; Patología y Clínica Quirúrgica, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Doris Coury Hany, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden miisterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria puede seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Cubsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Guillermo Pérez Guerrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Bolivia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios del 1953: El primer curso completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspodientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de ins-

cripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P .D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Andrés Contreras Gómez, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Médicas, I; Patología y Clínicas Quirúrgicas, I y II; Obstetricia, Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Marcos de la Fuente, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Internacional Angelicun, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y remás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Internacional Angelicun, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la forma siguiente:

Primero. Autorizarle para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estetica, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Rafael Sevillano Ferrás, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicna, Plan de 1944: Física experimental, Química experimental, Histología y Embriología general e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don José René Valerio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo, Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael García Estrada, en

súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terepéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgica, I y II; Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Cubcecretario de Educación Nasional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Vitas Berrozpe, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Pedro Vitas Berrozpe, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Gloria López Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Maestra Normal, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de la Carrera de Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Maestra Normal, cursados en la República Argentina, se le convaliden por los de la Carrera del Magisterio español, debiendo examinarse de las asignaturas de Geografía e Historia de España y su metodología y de Educación Política, teniendo asimismo que realizar el examen de Reválida en la Escuela española del Magisterio femenino, que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Marino Barbero Santos, en súplica de que su título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado luego de cursar estudios en la Universidad de Bolonia, se incorpore en España,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia por don Marino Barbero Santos, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Doctor en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Francisco William Bendeck Olivella, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Francisco William Bendeck Olivella, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1953: Derecho Civil, I; Economía Política, Derecho Político, I; Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Penal (General y Especial), Hacienda Pública, I; Derecho Internacional Público; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Rubio Merino, en súplica de que la convalidación de estudios alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, que anteriormente le fué concedida, le sea ampliada a asignaturas del Doctorado, Sección de Historia, el Consejo

Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que dada la especial naturaleza de los estudios del curso de Doctorado en nuestras Facultades, a base de cambiantes cursos monográficos que elige el alumno entre la propuesta por la Facultad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto de 7 de julio de 1944 y de la Orden de 20 de junio de 1948, no procede acceder a lo solicitado»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés María Sevilla García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios eclesiásticos de Filosofía, que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de agosto de 1955, a la asignatura de Antropología, de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por el interesado por haberse establecido por Orden ministerial de 3 de junio de 1955, con carácter general, la equivalencia entre los estudios de las Facultades de Filosofía eclesiásticas y las civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boleín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la imlantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad para el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

SECCION DE FILOSOFIA

1. «Psicología de la Edad Juvenil»: Don Pedro Font y Puig.
2. «La Noción de «Bonum» en la Epistemología de José Marechal»: Don Jaime Bofill Bofill.
3. «Investigaciones para una Poética»: Don José María Valverde Pacheco.

SECCION DE FILOLOGIA CLASICA

1. «Teorías actuales sobre el tratamiento de los Shewas I, E, en griego»: Don Sebastián Cirac Estopañán.
2. «Introducción a la Crítica Textual»: Don Lisardo Rubio Fernández.
3. «Latín Medieval Español»: Don Juan Bastardas Parera.

SECCION DE FILOLOGIA SEMITICA

1. «Relaciones entre la Poesía Sinagogal y las Líricas Romances»: Don José María Millán y Vallicrosa.
2. «Introducción al estudio de los Targumim: Don Alejandro Díez Macho.
3. «Los Judíos en el Andalus»: Don David Romano Ventura.

SECCION DE FILOLOGIA ROMANICA

1. «La Prosa Didáctica Española en la Edad Media y Edad de Oro»: Don José María Castro y Calvo.
2. «La Crónica de Alfonso el Sabio y sus Fuentes Latinas»: Don Antonio María Badía Margarit.
3. «Los Infantes de Lara»: Don Martín de Riquer Morera.

SECCION DE HISTORIA

1. «Etnología Americana»: Don Luis Pericot García.
2. «Glosario Diplomático Español»: Don Felipe Matéu Llopis.
3. «Historia Económica de España»: Don Jaime Vicéns Vives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957 de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

CURSOS DE FISICA

1. «Rayos X»: Don Juan Cabrera Felipe.
2. «Termodinámica Técnica»: Don Gonzalo González, Salazar Gallart.
3. «Espectrografía de Masas»: Don Justiniano Casas Peláez.

CURSOS DE QUIMICAS

1. «Metalografía»: Don Julián Bernal Nievas.
2. «Estado Coloidal»: Don Juan Martín Sauras.
3. «Química del Combustible»: Don Vicente Gómez Aranda.
4. «Química Inorgánica Estructural»: Don Rafael Usón Lacal.
5. «Estructura de la Materia»: Don Celso Gutiérrez Losa.
6. «Métodos Opticos de Análisis Espectros Moleculares»: Don Luis Serrano Berges.

CURSOS DE MATEMATICAS

1. «Cálculo de Diferencias»: Don Roberto Araujo García.
2. «Mecánica Relativista»: Don José María Iñiguez Almech.
3. «Cuestiones de Geometría Diferencial»: Don Rafael Rodríguez Vidal.
4. «Análisis Funcional»: Don Baltasar Rodríguez Salinas Palero.

CURSO DE NATURALES

1. «Aplicaciones de la Micromorfología»: Don Cruz Rodríguez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones mercantiles»: Don José María Boix Raspall.

2. «Criminología: Don Octavio Pérez-Vitoria y Moreno.

3. «Estudios de Historia Jurídica Catalana, Costumbres locales: Don José María Font Ríus.

4. «Derecho Sucesorio Catalán»: Don Manuel Albaladejo García.

5. «Estudios de Derecho Romano: La Tradición Romanística: Don Angel Latorre Segura.

6. «La Casación Civil»: Don Jorge Carreras Llansana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Avances Recientes en la Química de las Substancias Naturales: Don Antonio González González.

2. «Miscroscopia para Químicos»: Don Jesús Maynar Duplá y don Benito Rodríguez Ríos.

3. «Polarografía»: Don Agustín Arévalo Medina.

4. «Electrónica Aplicada»: Don Maximino Rodríguez Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Micología»: Don José Loustau y Gómez de Membrillera.

2. «Análisis Electrométrico»: Don Francisco Sierra Jiménez.

3. «Polarografía»: Don Juan Sancho Gómez.

4. «Química de Frutos»: Don Antonio Soler Martínez.

5. «Metalografía»: Don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Suprimida por Decreto de 14 de septiembre de 1956 en el plan de estudios de las Facultades de Derecho de las Universidades españolas la asignatura de Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos;

Resultando que don Ramón Fernández Espinar fué nombrado, en virtud de concurso - oposición Profesor Adjunto de la mencionada enseñanza, por Orden ministerial de 21 de marzo de 1955;

Vista la propuesta formuada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en la que, como conscecuencia de la supresión de la citada disciplina, interesa el pase del mencionado señor Fernández Espinar a la Adjuntía de la cátedra de Historia del Derecho de la misma Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto que figuraba para la asignatura de «Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos» y que venía desempeñando don Ramón Fernández Espinar, en virtud de concurso-oposición, quede adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Historia del Derecho (tercera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, don Alfredo López Santolino se encargue, durante el curso 1956-1957, de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a «Filosofía general y especial», por hallarse encargado de cátedra vacante el que actualmente la ostenta señor Colás Espada, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas, a partir del día 1 de octubre último, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 19 de octubre último que los Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, don José Pérez Montero, don Bernardo Zulaica y Beltrán de Lubiano y don Fernando Valdés-Hevia y Vigil-Escalera se encarguen del desempeño de cátedras vacantes en la referida Facultad, durante el actual curso académico, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto subsistan tales encargos y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación perciban las gratificaciones que se expresan:

Adjuntía de «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público y Privado». (Encargado señor Pérez Montero).

Don Alfonso Fuertes Rivero, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, correspondiente a la dotación de dicha plaza.

Adjuntía de «Derecho Político e Historia del Derecho». (Encargado señor Zulaica y Beltrán de Lubiano).

Don Alfonso Nieto Tamargo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación correspondiente a dicha plaza de Profesor adjunto, y

Don Alejandro Vallina Díaz, con 6.000 pesetas anuales, resto de la dotación asignada a la referida plaza.

Adjuntía de «Economía Política y Hacienda Pública». (Titular señor Valdés-Hevia y Vigil-Escalera).

Don Teodoro López Egocheaga, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación correspon-

diente a dicha plaza de Profesor Adjunto, y

Don José María Alonso Suárez, con 6.000 pesetas anuales, resto de la dotación asignada a la referida plaza.

Segundo. Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acrediten a los interesados, a partir del día 1 de octubre último, con cargo a las dotaciones de las citadas plazas de Profesores Adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Panero Ortega, en súplica de que se le convaliden estudios de Perito Químico, por los equivalentes de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas),

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: No procede acceder a lo solicitado porque los estudios de Perito Químico son de grado inferior a los universitarios»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 29 de diciembre último, en la que participa que al concurso-oposición anunciado por Orden de 10 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para proveer la plaza de Capellán de dicha Universidad, no se ha presentado ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Auxiliares de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Fernando Cassinello Pérez: «Geometría descriptiva, Perspectiva y Sombras».

Don Luis García Amorena: «Mecánica Racional y Máquinas».

Don Carlos Sidro de la Puerta: «Historia General del Arte e Historia de la Arquitectura».

Don Javier Lahuerta Vargas: «Construcción primero, Materiales».

Don Manuel Vallcorba Ruis: «Dibujo de elementos arquitectónicos y de Composición elemental».

Don Luis Rodríguez Hernández: «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones».

Don Manuel Thomas Arrizabalaga: «Construcción, segundo curso».

Don Fernando Ripollés Polo: «Teoría del Arte y Composición del Edificio».

Don Alejandro de la Sota Martínez: «Proyectos Arquitectónicos, primer curso».

Don Pablo Pintado Riba: «Topografía, Geodosia y Astronomía e Hidráulica y Salubridad del Edificio y la Población».

Don Damián Galmes de Fuentes: «Construcción, tercer curso».

Don Mariano García Benito: «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso».

Don Mariano Rodríguez-Avial Azcúnega: «Electrotecnia, Luminotecnia y Acústica e Instalaciones Complementarias del Edificio».

Don Félix Ugalde Rodríguez: «Construcción, cuarto y quinto cursos».

Don Felipe Heredero Igarza: «Tecnología y Organización de la Obra y Arquitectura Legal y Economía Política».

Don Carlos Sobrini Marín: «Proyectos Arquitectónicos, tercer curso».

Don José López Zanón: «Urbanología».

Don Ramón Vázquez Molezún: «Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso».

Todos ellos percibirán, a partir de primero de octubre del corriente año y durante el cuarto trimestre del mismo, la cantidad de 15.720 pesetas anuales en concepto de remuneración, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Auxiliares de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores para las asignaturas que se citan:

Don Enrique Pire Solís, «Química Analítica».

Don Alberto Mallol Fernández, «Siderurgia».

Don Félix Cañada Guerrero, «Química General».

Don Joaquín Tarhetta Arriola, «Transportes».

Don Manuel López Linares, «Geofísica».

Don Indalecio Quintero Amador, «Geología y Paleontología».

Don Carlos Villalón Dávila, «Criaderos Minerales».

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la cantidad de 25.200 pesetas anuales, en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profecores Auxiliares de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Eduardo Ayunso Subero.

Don Enrique Calderón Scapardini Andréu.

Don León Cardenal Turull.
Don Eusebio Elorrieta Quesada.
Don Filiberto López Cadenas.
Don José López Pérez Cuesta.
Don José Luis Miranda Fernández-Villarrenaga.
Don Julio Molleda Fernández-Llamazares.
Don Antonio Muñoz Avila.
Don Rafael Peón Rajoy.
Don C sar Peraza Oramas.
Don Juan Torres Juan.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la cantidad de 25.200 pesetas anuales, en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

La Dirección del expresado Centro queda facultada para adscribir el referido personal a las Auxiliarías correspondientes, cuyo acoplamiento deberá comunicar a esa Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonoda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Auxiliares de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Juan Caballero Andrés.
Don Antonio Castells Be.

Estos Profesores percibirán, a partir del 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la cantidad de 25.200 pesetas anuales en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

La Dirección del expresado Centro queda facultada para adscribir el referido personal a las Auxiliares correspondientes cuyo acoplamiento deberá comunicar a esa Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don José Jiménez Expósito, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Don Ildefonso Martínez Casado, para las de Física y Química.

Don Luis Martínez Castro, para las de Dibujo industrial, Rotulación y croquización de piezas.

Todos ellos percibirán, a partir del 1 del actual y durante el cuarto trimesre del corriene año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Rafael Gómez Ortiz, Perito Industrial, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Don Félix José Sanchidrián Velasco, Licenciado en Ciencias, para las de Física y Química.

Don Inocencio León Cantero, Perito Industrial, para las de Dibujo industrial, Rotulación y croquización de piezas.

Todos ellos percibirán, a partir del 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la canidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al curso selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Física y Química: Don Carlos Pérez de Siles Font.

Dibujo Industrial, Rotulación y croquización de piezas: Don Pedro Parra Cruz.

Percibirán, a partir de 1 de octubre y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de pesetas 8.400 anuales, en concepto de gratificación, que será satisfecha, con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Doña María del Carmen Segura Melle, don Pascual Barrachina Guaita, don J. Jesús Cerrada Labarga, don Pedro Arrojo Basquero y don Aurelio Galán Muñoz del Cerro.

Para Física y Química: Señorita Magdalena Sánchez Barriga, don Eusebio Feijoó Alfaya, don Jacinto Hermida López y don Antonio Santamaría Bellostas.

Para Dibujo Industrial, Rotulación y croquización de piezas: Don Bernardino Muñoz Martínez, don Fernando Novoa Villamor y don José Luis García Treviño.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 de noviembre en lo que queda de año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales, en concepto de gratificación que será satisfecha, con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Félix Cabello Manterola, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, fecha 29 del pasado noviembre, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Taller de Fundición de Escuelas de Peritos Industriales, para el que fué designado por Orden ministerial de 19 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones de salud que alega el señor Cabello Manterola, acuerda aceptarle la renuncia que solicita del referido cargo, y en consecuencia, sea sustituído en su funciones por el respectivo suplente que menciona la citada Orden ministerial y conforme determina la de 27 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) se autorizó la apertura de Estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a partir del presente curso académico; y el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 1 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 28), dictó las normas necesarias para su organización;

Resulando que en ejecución del Decreto y Orden citados, otra Orden de 8 de noviembre ha autorizado el funcionamiento de los Estudios nocturnos en los Institutos que seguidamente se mencionan, y para cuyo sostenimiento no existen créditos específicos en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepo primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la enseñanza de los Institutos de Enseñanza Media;

Considerando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos de Lugo, Oviedo y Santiago, para atender a toda clase de gastos de los Institutos Nocturnos durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año precisa se les conceda a cada uno de ellos la cantidad de pesetas 14.600;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 de noviembre del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de los mismos mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos antes mencionados la cantidad de 14.600 pesetas para toda clase de gastos de los Estudios nocturnos durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media, por razón de su ejemplaridad social y pedagógica», concedidas discrecionalmente por Orden ministerial y para Centros Modelos;

Resultando que el Instituto Nocturno de Enseñanza Media de Madrid, creado por Decreto de 22 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre) carece de toda clase de medios para llevar a efecto la misión que le ha sido conferida;

Considerando que la ejemplaridad social del Instituto Nocturno aconseja prestarle la ayuda económica necesaria para el desarrollo de su función;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 de noviembre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al mencionado Instituto Nocturno de Madrid, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para toda clase de que origine el mismo, la cantidad de pesetas 121.000, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, formulada por el Claustro del Centro de Archidona, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, a don Santiago Camino López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1956. — P. D., *G. de Reyna.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Bermeo, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo, a don José María Pérez - Loza Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Bermeo, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo, a doña Teresa del Pozo Sarompas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, a don Efrén Fernández Navamuel González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes;

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 27 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 27 de enero de 1957, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, expedido a favor de doña María Victoria Sáez del Corral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.— *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Padecido error en la redacción de la Orden de 14 de junio último, por la que se prorroga en un año más el nombramiento de don Francisco Crespo Gutiérrez como Maestro de Taller Profesional de Jumilla,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de que la prórroga de nombramiento a que la misma se refiere es por cuatro años más, y no por un año más, como en ella se decía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.— El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial, Segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, correspondiente al día 7 del presente mes publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1957. — El Director General de Enseñanza Labo- P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de gratificación a los Profesores de Escuelas del Magisterio encargados de la disciplina de Caligrafía;

Resultando que el vigente plan de estudios de Escuelas del Magisterio, reglamentado por Decreto de 7 de julio de 1950, restablece la enseñanza de Caligrafía en dichos Centros;

Resultando que por no existir en el Presupuesto del Departamento más que tres dotaciones para el Profesorado de Caligrafía de Escuelas del Magisterio, una de ellas extinguida por jubilación, percibidas las dos restantes por los Profesores de Madrid y Soria, en las demás Escuelas del Magisterio de dicha disciplina está desempeñada: En las de Alicante, La Laguna, León, Lérida, Murcia, Navarra, Oviedo, Las Palmas, Valencia y Zaragoza por Profesores Adjuntos que perciben el sueldo que por su situación escalafonal les corresponde, y en las cuarenta y una Escuelas restantes está desempeñada por Profesorado que por este servicio no percibe gratificación alguna;

Considerando que en cuarenta y una Escuelas del Magisterio los Pro-

fesores encargados de la disciplina de Caligrafía prestán este servicio gratuitamente y que existe remanente suficiente para remunerar dicho Profesorado, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha resuelto que con cargo al remanente correspondiente al actual año 1956, de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del Presupuesto, se conceda la gratificación de 4.000 pesetas a los cuarenta y un Profesores que se han encargado durante el presente año 1956 de las clases de Caligrafía en ambas Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guizpúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará nómina por triplicado que se remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, fechada en 31 de diciembre de 1956, acompañando copia de esta orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por el Director del Centro; se aplicará el descuento del 8 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de Familia numerosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de remanente del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del vigente Prssupuesto de gastos del Departamento, con destino a la remuneración de Profesores y Profesoras numerarios y Adjuntos en propiedad, por acumulación, como asimismo para los Ayudantes nombrados interinamente;

Resultando que por la falta de Profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que está terminando, han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesores y Profesoras numerarios y Adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el Profesorado numerario y Adjunto en propiedad y por los Ayudantes interinos corresponden a las discipinas que figuran en el vigente plan de estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2, figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los Profesore numerarios y Adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente con igual remuneración si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza, Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio»;

Considerando que existe remanente de los citados créditos suficiente para abonar las remuneraciones que se proponen y que ascienden a 1.713,320 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al referido remanente correspondiente al actual año 1956, de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del Presupuesto, se abone a los Profesores numerarios y Adjuntos de Escuelas del Magisterio, por el desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, a razón de 7.200 pesetas anuales, y a los Profesores Ayudantes nombrados interinamente con igual remuneración, las cantidades que a cada uno se le asigna a continuación, según el tiempo que las han desempeñado:

ALAVA

Doña Carmen Moreno Tierno, 7.200 pesetas.

Doña Teófila Fernández del Castillo, 7.200 pesetas.

Don Segundo García Romero, 7.200 pesetas.

Don Eduardo Carrasco Gallego, pesetas 7.200.

ALBACETE

Doña Cristina Martínez Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Francisca Garrote López, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Colego Rodríguez, 5.400 pesetas.

Doña Manuela Angeles Ochoa Mélida, 7.200 pesetas.

Don Severino Teruel Avila, 6.000 pesetas.

Doña Edeltruda González, 6.000 pesetas.

Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, 7.200 pesetas.

ALICANTE

Don Remigio Verdú Payá, 7.200 pesetas.

Don Manuel Sala Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Mercedes Priede Hevia, 5.400 pesetas.

Don Enrique Peláez Rosell, 7.200 pesetas.

Don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200 pesetas.

Don Rodrigo Almada Rodríguez, pesetas 1.800.

ALMERIA

Don Arturo Medina Padilla, 7.200 pesetas.

Don Angel Frígola Morató, 7.200 pesetas.

Don José María Artero Pérez, 7.200 pesetas.

Doña María Concepción Zorita Tomillo, 7.200 pesetas.

Don Juan Caparrós Cánovas, 7.200 pesetas.

Doña Rafaela Fernández González, 7.200 pesetas.

AVILA

Doña Josefa Sánchez García Alcaide, 7.200 pesetas.

Don Jesús María Rodríguez López, 7.200 pesetas.

Don Francisco Gallardo Gutiérrez, 7.200 pesetas.

BADAJOZ

Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, 7.200 pesetas.

Doña Laura Lucenqui Pasalodos, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Ramayo Pombo, pesetas 7.200.

Doña Jacinta García Hernández, 7.200 pesetas.

Doña María Soledad Pascual Pascual, 7.200 pesetas.

Doña Candelas Cabanillas Ramírez, 1.800 pesetas.

Doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, 1.800 pesetas.

BALEARES

Don José Enseñat Alemany, 7.200 pesetas.

Doña Josefina Torres Bonet, 7.200 pesetas.

Doña María Villalonga Catalá, 7.200 pesetas.

Doña María Mercedes Usúa Pérez, 7.200 pesetas.

Doña Catalina Vives Pieras, 7.200 pesetas.

Doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200 pesetas.

BARCELONA

Don Ricardo Aldea Lafuente, 7.200 pesetas.

Doña Adela Medrano Laguna, 7.200 pesetas.

BURGOS

Don Julián Lizondo Gascueña, 7.200 pesetas.

Doña Victorina Martínez Mata, pesetas 7.200.

Don Julio García Pradillo, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Victoria García Obeso, 7.200 pesetas.

CACERES

Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 7.200 pesetas.

Don Eduardo Málaga García, 7.200 pesetas.

Don Marcelino García Monge, 7.200 pesetas.

CADIZ

Don Francisco Díaz Lorda, 7.200 pesetas.

Don Juan Infante Ramírez, 7.200 pesetas.

Don Rafael Ramos Valls, 7.200 pesetas.

Doña Baltasara Paula Casiano Mayor, 7.200 pesetas.

Doña Teresa de los Reyes Massuco, 7.200 pesetas.

Doña Angeles Ventín González, 7.200 pesetas.

Doña Aurea Gómez Plana Compte, 7.200 pesetas.

CASTELLON

Don Isidoro Andrés Villarroya, pesetas 7.200.

Don César Díez de l as Heras, 7.200

Don Rafael Balaguer Ferrer, 1.800 pesetas.

Doña María Angeles Fabregat Aparici, 7.200 pesetas.

Doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, 7.200 pesetas.

Doña Josefina Sales Boli, 7.200 pesetas.

CEUTA

Doña María Angeles Rodríguez Velasco, 7.200 pesetas.

Doña Felisa González Rodríguez, 7.200 pesetas.

Doña Pura Chamorro San Román, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Alonso García Domínguez, 7.200 pesetas.

CIUDAD REAL

Doña Rosario Castañer Melquíriz, 5.400 pesetas.

Doña Regina Torija Llorente, pesetas 4.940.

Doña María Dolores Gil Hidalgo, 5.400 pesetas.

Don Enrique Pareja Fernández, pesetas 1.800.

Doña Pilar Serrano Rizo, 7.200 pesetas.

Don Fernando Calatayud García, 7.200 pesetas.

CORDOBA

Doña María Teresa Balló Moreno, 5.400 pesetas.

Don Miguel Ortí Belmonte, 7.200 pesetas.

Doña Julia Rodríguez García 7.200 pesetas.

Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 7.200 pesetas.

Doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200 pesetas.

CORUÑA

Doña Emilia Merino Martín, 7.200 pesetas.

Doña Teresa Allú Flores, 7.200 pesetas.

Doña Concepción González Moro Alberdi, 7.200 pesetas.

CUENCA

Doña Josefa Rovira Vallés, 2.640 pesetas.

Doña Asunción González Blanco, 3.900 pesetas.

Don José Niño Astudillo, 7.200 pesetas.

Don Francisco León Benita, 7.200 pesetas.

Doña Pilar Carrasco Cobo, 7.200 pesetas.

Doña Dolores González Blanco, pesetas 1.800.

Don Alberto del Pozo Pardo, 7.200 pesetas.

GERONA

Don Félix Caselles Casademont, pesetas 7.200.

Doña Angeles García-Aranda Menchén, 7.200 pesetas.

Don Luis Agulló Viñas, 7.200 pesetas.

Doña Juana Xiberta Paramatéu, 7.200 pesetas.

Doña Teresa Recas Marcos, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Juliá Iglesias, 4.040 pesetas.

Doña Carmen Molleda Arenas, pesetas 7.200.

GRANADA

Don Manuel Vargas Uceda, 7.200 pesetas.

Don Salvador Martín Arenas 7.200 pesetas.

Don Felipe Ortega González, pesetas 7.200.

GUADALAJARA

Don José Moncó López, 7.200 pesetas.

Don Agustín García de Diego, pesetas 7.200.

Doña María Butrón Moreno, 7.200 pesetas.

Doña Mercedes Sanz Miedes, 1.800 pesetas.

Don Daniel Carretero Riosalido, pesetas 1.800.

HUELVA

Doña Petra Alario Duelo, 7.200 pesetas.

Doña Concepción Ruiz García, pesetas 7.200.

Don Jesús García García, 7.200 pesetas.

Don Jacinto Prieto del Rey, 7.200 pesetas.

Doña Manuela Borrero Peral, pesetas 7.200.

Don Juan Hernández Cerrá, 4.040 pesetas.

HUESCA

Doña María Angeles Campo Guiral, 7.200 pesetas.

Don Mariano Biarge Asó, 7.200 pesetas.

Doña Pilar Ortiz Gracia, 7.200 pesetas.

Doña Cándida Velasco de Frutos, 7.200 pesetas.

Don Vicente Campo Palacio, 7.200 pesetas.

Don Pedro Gómez Saliz, 7.200 pesetas.

Don Sixto Muzas Aguallo, 7.200 pesetas.

JAEN

Don Luis Coronas Tejada, 7.200 pesetas.

Doña Dolores de Juan Gutiérrez, 7.200 pesetas.

Doña Dolores Segovia Ocaña, pesetas 7.200.

Doña Heliodora Cruz Arteaga, pesetas 7.200.

LA LAGUNA

Doña Visitación Viñes Ibarrola, pesetas 7.200.

Doña Mercedes Machado Machado, 7.200 pesetas.

Don Francisco Ruiloba Palazuelos, 7.200 pesetas.

Don Arturo Salazar Suárez, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Osorio Osorio, 7.200 pesetas.

Doña Antonia Martínez Cabrera, 7.200 pesetas.

LEON

Don Ismael Norzagaray Vivas, pesetas 5.400.

Doña María Begoña García Andoin Amilibia, 1.800 pesetas.

Don Miguel Angel Vicente Mangas, 7.200 pesetas.

Don Emilio Martínez Torres, 7.200 pesetas.

LERIDA

Doña Manuela García Fernández, 7.200 pesetas.

Don Joaquín Campillo Carrio, pesetas 7.200.

Don Octavio Mestre Ferré, 7.200 pesetas.

Doña Isabel Mateos Gordón, 7.200 pesetas.

LOGROÑO

Don Félix Berger Ochoa, 7.200 pesetas.

Don Francisco Sanz Martín, 7.200 pesetas.

Don Fernando Montero Moliner, 7.200 pesetas.

Doña María Milagros Pastor Galbis, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Martínez Mena, 7.200 pesetas.

LUGO

Doña Sofía Somoza Castro, 7.200 pesetas.

Doña Ana María Múgica Martínez, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Pardo Losada, 7.200 pesetas.

Doña Isidora Elena Pestaña Amigo, 7.200 pesetas.

MADRID

Don Ricardo López Pérez, 7.200 pesetas

Don Pedro Chico Rello, 7.200.

Doña Emilia Martínez Cabrera, pesetas 7.200.

Doña Carmen García Moreno, pesetas 7.200.

Doña Juana Fernández Alonso, pesetas 7.200.

Don Ildefonso Tello Peinado, 7.200 pesetas.

Doña Magdalena Martín Ayuso, pesetas 7.200.

Doña María Cristina Santa María Sáenz, 7.200 pesetas.

Doña Adoración Sánchez Palencia, 7.200 pesetas.

MALAGA

Don Calixto Tinoco Sánchez, 7.200 pesetas.

Doña María Victoria Montiel Vargas 7.200 pesetas.

Doña Elvira Torres Martín, 7.200 pesetas.

Don Antonio Gil Muñiz, 7.200 pesetas.

MELILLA

Doña Esther Arnaiz Solórzano, pesetas 1.800.

Don Alberto Blanco Roldán, 5.400 pesetas.

Doña Francisca González López, 7.200 pesetas.

Don Fernando Rivero Garrayo, pesetas 7.200.

Doña María Carmen Osorio Encinas, 7.200 pesetas.

Don Domingo Coronas Alsina, 7.200 pesetas.

Doña Patronicia Martínez Jiménez, 6.140 pesetas.

MURCIA

Don Eugenio Ubeda Romero, 7.200 pesetas.

Don Isidoro Reverte Salinas, 7.200 pesetas.

Don Francisco Soto Iborra, 7.200 pesetas.

Don Enrique Montllor Matarredona, 7.200 pesetas.

Don Domingo Abellán Martínez, pesetas 7.200.

Doña Ana Martínez Ramírez, 7.200 pesetas.

Doña Concepción García Rocasolano, 6.760 pesetas.

NAVARRA

Don Leoncio Urabayen Guindo, pesetas 7.200.

Doña María González de Echávarri, 7.200 pesetas.

Doña Javiera Mutuberría Ciriza, 6.000 pesetas.

Doña Amalia Núñez Dubús, 1.200 pesetas.

Doña Angela Onsalo Linares, 7.200 pesetas.

ORENSE

Doña Marta Valencia Novoa, 7.200 pesetas.

Don Manuel Bermúdez Couso, 7.200 pesetas.

Don Lauro Fitera Teijeiro, 7.200 pesetas.

Doña Pilar Pérez Guerrero, 7.200 pesetas.

OVIEDO

Don Sixto Menéndez Santirso, 7.200 pesetas.

Don Eduardo de Fraga Torrejón, 7.200 pesetas.

Don José Bajo Ullíbarri, 7.200 pesetas.

Doña Romualda Martín Ayuso Navarro, 7.200 pesetas.

PALENCIA

Doña Anunciación Hernández López, 7.200 pesetas.

Don Gregorio Caballero Malfaz, pesetas 7.200

Don José Benito Díez Canseco, pesetas 7.200.

Doña Angela Arés Arroyo, 7.200 pesetas.

LAS PALMAS

Doña Heliodora Umpiérrez Franquis, 7.200 pesetas.

Don Félix Idoipe Gracia, 7.200 pesetas.

Doña Antonia Pérez Martín, 7.200 pesetas.

PONTEVEDRA

Doña María Padrón González, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Rosón Rubio, 7.200 pesetas

Don José Araújo Lorenzo, 7.200 pesetas.

Doña Magdalena Núñez Vila, 7.200 pesetas

SALAMANCA

Doña Modesta Mateos Mateos, 5.400 pesetas.

Don Eulogio Hernández Alonso, pesetas 5.400.

Doña María Isabel Escribano Sánchez, 7.200 pesetas.

Don José Juan García, 5.400 pesetas.

Don Angel Oliveros Alonso, 1.800 pesetas.

Doña Angela González Rodríguez, 5.400 pesetas.

SANTANDER

Doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas, 7.200 pesetas.

Doña Primitiva Amparo Otero Lucio, 7.200 pesetas.

Don Juan Cesteros Medrano, 7.200 pesetas

Don Ricardo Ruiz Vega, 6.600 pesetas.

SANTIAGO

Don Gonzalo Anaya Santos, 7.200 pesetas.

Don Francisco Javier Río Barja, 7.200 pesetas.

Don Carmelo Fuertes Catalán, pesetas 7.200.

Doña Pilar Martínez Alamo, 7.200 pesetas.

Doña Matilde Díaz Saiz, 7.200 pesetas.

SEGOVIA

Doña Clara Pérez de Acevedo, pesetas 7.200.

Doña Elena Gozalo Blanco, 6.000 pesetas.

Doña Juana Barroso Alvarez, 1.200 pesetas.

Doña Asunción Barahona López, 7.200 pesetas.

SEVILLA

Don Angel Martín Moreno, 7.200 pesetas.

Doña Elvira Ortega Pérez, 860 pesetas.

Doña Angela Bracho Gutiérrez, pesetas 7.200.

Doña Aurora López Marro, 5.400 pesetas.

Doña Concepción Moyano Campos, 7.200 pesetas.

SORIA

Doña Felisa Sanz de María, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Peña Sanz, 7.200 pesetas.

Doña Julité Medina Gómez, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Carpintero Moreno, 7.200 pesetas.

Doña Joaquina Gálvez Armengaud, 7.200 pesetas.

Doña Fulgencia Araiz Simón, 7.200 pesetas.

TARRAGONA

Doña Isabel Galés Bertrán, 7.200 pesetas.

Doña Carmen García Arroyo, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Pérez Solsona, 7.200 pesetas.

Doña Josefa Pascual Pellicer, 7.200 pesetas.

Doña Montserrat Bertrán Vallés, 7.200 pesetas.

Doña Luisa Alonso Martínez, pesetas 7.200.

Doña María Rebull Cabré, 7.200 pesetas.

TERUEL

Doña María Carmen Lozano Castro, 7.200 pesetas.

Doña Carmen Gutiérrez Martín, pesetas 7.200.

Doña Laura Luengo Latorre, 7.200 pesetas.

Don Julio López Torrijo, 7.200 pesetas.

Doña Sara Perruca González, 7.200 pesetas.

TOLEDO

Don Vicente Más Giner, 7.200 pesetas.

Don Guillermo Téllez González, pesetas 7.200.

Doña Amalia Miaja Carnicer, 7.200 pesetas.

VALENCIA

Don Agustín Martín Rodríguez, pesetas 7.200.

VALLADOLID

Don Juan Arranz Fraile, 7.200 pesetas.

Don Abundio Castro Alonso, 7.200 pesetas.

Don Amando Sacristán Vicente, pesetas 5.400

Don Jerónimo Gallego de Prada, 7.200 pesetas.

VIZCAYA

Don Fermín Delmas López, 7.200 pesetas.

Doña María Valdés San Martín, pesetas 7.200.

Don Luis Alvarez Quirós, 7.200 pesetas.

Don Pedro Ruiz Rodríguez, 1.800 pesetas.

Doña Sandalia Elisa de la Casa Roja, 7.200 pesetas.

Doña Felisa Moreno Aranzadi, pesetas 7.200.

ZAMORA

Doña Manuela Duque Sáncdez, pesetas 7.200.

Doña Asunción Esteban Fernández, 7.200 pesetas.

Doña María Gómez Martínez, 7.200 pesetas.

Doña María Pilar Martín Ruiz, pesetas 7.200.

Doña María Angeles Mayor Mateos, 7.200 pesetas.

ZARAGOZA

Doña Eulogia Gómez Lafuente pesetas 5.400.

Don Matías G. Augusto Moya de Mena, 1.800 pesetas.

Doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, 7.200 pesetas.

Don Pedro Gómez Lafuente, 7.200 pesetas.

Todo ello hace un total de pesetas 1.713.320.

Para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación se formulará una sola nómina por las dos Escuelas, por triplicado, fechada en 31 de diciembre de 1956, acompañando copia de la Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio expedida por los Directores; se aplicará el descuento del 8 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de Familia Numerosa y se tendrán muy en cuenta las normas siguientes:

Primero. Los Profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

Segundo. Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan se sobreentiende que si hubieran cesado en sus cargos dejarán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de 7.200 pesetas.

Tercero. Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas, debiendo enviarse las nóminas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha tomado razón del gasto en 18 del actual mes de diciembre y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Antonio Núñez Vila, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 2 del actual mes de noviembre, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo anual de 13.320 pesetas o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Juan Caparrós Cánovas, de la Escuela del Magisterio de Almería, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Monllor Rodó, de la Escuela del Magisterio de Barcelona,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales de 6 del actual mes de noviembre, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo anual de 13.320 pesetas o la

gratificación anual de 8.400 pesetas, don Jesús Martínez Oñoro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinaias, una en julio y rotra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia presentada por don Remigio Sáez Soler, Maestro Nacional en ejercicio activo, perteneciente al Escalafón General del Magisterio, y en atención a lo dispuesto en el número 15 de las disposiciones finales y transitorias de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio dispone se reponga en su cargo de Inspector-Maestro a don Remigio Sáez Soler, abonándosele los emolumentos no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 17 del actual mes por doña Marta del Diestro Salcines, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Marta del Diestro Salcines, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 8 del actual mes de diviembre, por doña Concepcción García Rocasolano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Concepción García Rocasolano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 1 del actual mes de noviembre por don Antonio Núñez Vila, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que se determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio Núñez Vila, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid, que fueron convocadas por Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso y F. de las Redondas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Leopoldo Querol Rosso, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Vocales de designación autamática: Don Antonio Soler Tatxer, doña Mercedes Patiño Arroyo y doña María de los Dolores Naverán Sáenz de Tejada, Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Logroño, Avila y Vizcaya.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Rafael Balbín de Lucas, del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.

Vocal suplente de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jesús Cantero Ortiz de Urbina, Catedrático de Francés de Instituto de Enseñanza Media.

Vocales suplentes de designación automática: Doña María Josefa Gil Perales, don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández y doña Melchora de Mena Antón, Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, Guadalajara y Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en la Granja Agrícola «El Encín», de Alcalá de Henares (Madrid); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación con destino al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Bole-

tín Oficial del Estado» de 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente, y con destino a la finca Granja Agrícola «El Encín», del término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), una Escuela nacional Unitaria de niños.

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Ingeniero Director de la citada Granja.

c) Vocales: El ilustrísimo señor Abad de Alcalá de Henares o Sacerdote por él delegado; el señor Alcalde-Presidente o un Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares; el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Delegado del Frente de Juventudes de Alcalá de Henares; un padre o madre de familia de la Granja que tengan hijos en edad escolar, y el señor Maestro nacional que se designe para regentar la Escuela, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en el poblado «Ciudad Pegaso», de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad solicitante se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designe para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren provisionalmente creadas, con destino al poblado «Ciudad Pegaso», de Canillejas, del término municipal de Madrid (capital), las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela nacional Graduada de niños, con tres Secciones, y

Una Escuela nacional Graduada de niñas, con tres Secciones, una de ellas de párvulos.

Segundo. Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., y el excelentísimo señor Consejero Delegado de la citada Empresa.

b) Presidente efectivo: El señor Director Gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.

c) Vicepresidente: El señor Secretario de los Servicios Sociales de la Empresa.

d) Vocales: Los señores Inspector e Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, el reverendo señor Cura Párroco del poblado, el señor Jefe de la Escuela de Formación Profesional de la Empresa y el señor Administrador del poblado «Ciudad Pegaso».

Tercero. El funcionamiento de estas nuevas Escuelas nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha de 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros y tres de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigen-

tes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora Provincial del Instituto de María Reparadora, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Cantarería, del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones ténico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en Cantarería, del casco del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorário: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La reverenda Madre provincial del Instituto de María Reparadora.

c) Secretaria: Señorita Tesorera de la Congregación Mariana del Magisterio.

d) Vocales: Madre encargada de la citada Congregación, señora Presidenta y Secretaria de la misma y señor Inspector Central de Enseñanza Primaria de la zona de Valencia.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa - habitación o la indemnización correspondientes a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Rodalquilar, del término Municipal del Níjar (Almería), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Empresa Nacional Adaro», establecido por Orden ministerial, fecha

24 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 2 agosto).

Una Unitaria de niños, en la iglesia de Santo Domingo, del término Municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «San Francisco Javier y San Jerónimo», establecido por Orden ministerial, fecha 12 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1953).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magsterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Letux (Zaragoza) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en dicha localidad;

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Letux (Zaragoza) y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edifico destinado a dos Escuelas Unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Pazos de Borben-Borben;

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Pazos de Borbén-Borbén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio significa a V. I. para su conocimiento y el de las dependencias adscritas a ese Centro directivo, que los preceptos contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954 son de aplicación automática e inmediata al Magisterio Nacional Primario, sin perjuicio de que con carácter de suma urgencia se lleve a término la acomodación del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 a las nuevas situaciones y derechos que reconoce la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de idem).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 21 de agosto de 1956, por el cual se modifica el artículo 21 del

Decreto que organiza la Mutualdad Nacional de Enseñanza Primaria de 26 de enero de 1951,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Siendo preceptivo que las cuotas a que se refiere dicho artículo 21 figuren en nómina y sean descontadas por los Habilitados e ingresado su importe en la cuenta corriente que la Junta Nacional determine, el expresado ingreso deberá realizarse en los diez primeros días de cada mes y se justificará ante la Junta Provincial por copia de nómina debidamente diligenciada con la firma del Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Segundo. Los Habilitados del personal docente primario quedan obligados, a partir de la publicación de esta Orden, a utilizar y enviar a la Mutualidad los impresos confeccionados de acuerdo con los modelos aprobados por la misma. Igualmente darán cuenta a la Junta Provincial respectiva de las alteraciones mensuales en las nóminas que habiliten.

Tercero. Los Delegados Administrativos de Educación Nacional cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por don Angel L. Criado Morales, Maestro nacional de la Escuela Unitaria de niños número 5 de Ingénio (Las Palmas de Gran Canaria), en solicitud de abono de gastos de traslado; y

Resultando que, en virtud de concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, le fué adjudicada a don Angel Luis Criado Morales, en situación de excedencia voluntaria, la Escuela Unitaria número 5 de Ingénio (Las Palmas de Gran Canaria), reingresando al servicio activo con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que, mediante instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa correspondiente en 29 de agosto de 1956, el señor Criado Morales, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes, solicita el abono de los gastos que a si y a sus familiares originó el traslado por un importe total de pesetas 3.775,85,

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de diciembre de 1953 y 15 de noviembre de 1950;

Considerando que el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, establece que el derecho a la indemnización por gastos de traslado prescribe al transcurrir un año desde la fecha de la orden de destino, plazo de prescripción que ha de estimarse cumplido en el presente expediente, por cuanto si bien la instancia aparece fechada por el interesado en 15 de agosto de 1956, el registro de entrada en la Delegación Administrativa correspondiente consigna la fecha de 29 del mismo mes y año, fecha esta última que ha de servir para el cómputo del plazo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de gastos de traslado formulada por don Angel Luis Criado Morales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el expediente de reclamación de haberes que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, incoado por doña Gloria Revestido Rodilla, Maestra nacional de Villestro-Santiago de Compostela, en solicitud de diferencias de sueldo; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954, doña Gloria Revestido Rodilla fué promovida al sueldo anual de 22.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de 1 de octubre del mismo año, habiéndosele expedido el oportuno título administrativo con fecha 18 de enero de 1955, y acreditado el nuevo sueldo, a partir de 1 de enero del citado año;

Resultando que la señora Revestido Rodilla, solicita el abono de las diferencias de sueldo entre el de 22.000 pesetas a que fué ascendida por la citada Orden de 13 de diciembre de 1954, y el de 20.000 que venía percibiendo con anterioridad, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1954, con inclusión de la paga extraordinaria de este último mes;

Resultando que la Delegación Administrativa informa favorablemente la petición, y que en el expediente se acompaña una nómina triplicada que le acredita la cantidad íntegra de pesetas 666,67, correspondiente a las diferencias de sueldo reclamadas y por el período a que se ha hecho mención, cantidad cuya no percepción se certifica por el Habilitado correspondiente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de cinco años computables, a contar de la conclusión del servicio, que señala el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y que con fecha 6 de diciembre actual ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento, habiéndose cumplido, por tanto, en el presente caso todos los requisitos procesales que determinan las vigentes disposiciones;

Considerando que contraídos por la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954 los efectos del ascenso por ella conferido al 1 de octubre de 1954, la señora Revestido tiene derecho a percibir las diferencias reclamadas, por cuanto en el expediente queda suficientemente probado que durante el período comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 1954, se acreditaron a la interesada sus haberes a razón del sueldo anual de 20.000 pesetas que venía disfrutando con anterioridad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes formulada por doña Gloria Revestido Rodilla, Maestra nacional de Villestro-Santiago de Compostela, autorizando el abono a la misma de la cantidad de 666,67 pesetas, importe de diferencias de sueldo.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas, en unión de tres copias de la presente Orden y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no se ha percibido con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Serafín Cuenca Fuentes, Maestro nacional de la Escuela de niños de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), en súplica de abono de haberes correspondientes a septiembre último; y

Resultando que en virtud de Orden de 26 de enero de 1955 don Serafín Cuenca Fuentes, que venía sirviendo la Escuela de Lobera de Onsella (Zaragoza), obtuvo licencia para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), durante el año escolar 1954-55, siéndole nuevamente concedida licencia por la misma causa en el curso 1955-56, y en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de agosto de 1955, licencia que disfrutó sin interrupción de la anterior;

Resultando que en agosto de 1956 solicita de nuevo licencia por ampliación de estudios, que le fué concedida por Orden de 4 de septiembre de 1956, y que, en virtud de Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, resolutoria de concurso general de traslados, se le adjudicó la Escuela de Villarroya la Sierra, de la que se posesionó a efectos puramente nominales en los últimos días de septiembre o primeros de octubre, con efectos administrativos de 1 de septiembre;

Resultando que por haberse resuelto el concurso de traslados cuando ya el señor Cuenca Fuentes había obtenido la licencia por estudios, la Delegación Administrativa de Zaragoza estimó que la posesión era un acto administrativo de pura formalidad, sin efectos económicos, y con la consiguiente continuidad del interino que venía desempeñando la Escuela de Villarroya, por cuanto la licencia era prórroga o continuación de las que venía disfrutando sin interrupción desde 26 de enero de 1955;

Resultando que el señor Cuenca Fuentes eleva instancia en súplica de que se le abonen los haberes correspondientes a septiembre último alegando que, establecido en el artículo sexto de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1054 que el plazo de duración de las licencias por estudios comprende desde el 15 de septiembre del año en que se solicita al 31 de agosto siguiente, no pudo hacer uso de la licencia que le otorgó la Orden de 4 de septiembre siguiente los quince primeros días del mismo mes, y que, respecto de la segunda quincena, se halla comprendida dentro del plazo de posesión de la Escuela adjudicada en el concurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 y demás de aplicación;

Considerando que para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud del señor Cuenca Fuentes es preciso hacer una discriminación previa entre la primera y la segunda quincena del mes de septiembre;

Considerando, respecto del período comprendido entre el 15 y el 30 de septiembre último, que habiéndosele concedido al señor Cuenca Fuentes en 4 del mismo mes licencia para cursar estudios durante el presente curso escolar, y establecido en el apartado sexto de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 que las licencias por estudios se inician el 15 de septiembre del año en que se solicitan, es totalmente improcedente el abono de haberes a partir de esta fecha, puesto que el apartado sexto de la citada disposición legal establece que las licencias por estudios serán sin sueldo:

Considerando, en cuanto a los haberes que afectan a la primera quincena de septiembre, que habiendo disfrutado el señor Cuenca Fuentes licencia para cursar estudios durante tres años escolares sin solución de continuidad, ha de considerarse acertada la permanencia del interino dispuesta por los Organismos provinciales, de una parte porque concedida la licencia en 4 de septiembre e iniciándose el curso escolar el 16, el señor Cuenca Fuentes no podía prestar servicio alguno, y de otra porque, como el apartado segundo de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 establece, los plazos fijados en la misma disposición legal para la tramitación y concesión, en su caso, de las licencias por estudios tienen por finalidad que antes de comenzar el curso escolar se nombren por las Comisiones Permanentes los oportunos sustitutos;

Considerando que, reducida entonces la cuestión a determinar, dadà la imposibilidad de acreditar haberes a más de un Maestro en cada Escuela, quién debe percibirlos, si el interino o el propietario, ninguno de los cuales ha prestado servicios, razones de índole moral e incluso legal, obligan a reconocer la preferencia del interino que ha venido prestando efectivamente servicios durante todo el curso, y cuyo cese durante los catorce primeros días del mes supondría no sólo un injusto perjuicio para el interesado, sino para la enseñanza misma al obligarle a desplazarse efectivamente cada curso para hacer posible esa reincorporación teórica del propietario, necesaria para acreditarle haberes,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1956.— El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cosme Virgilio Pérez y Hernández, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, solicitando se le adjudique vacante en la plantilla de Inspectores de Madrid; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 ídem) se convocó concurso - oposición para proveer—de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932—trece plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid y once plazas de la de Barcelona, siendo resuelto por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de ídem) que adjudicó a don Cosme Virgilio Pérez y Hernández, opositor aprobado con el número último del mencionado concurso - oposición, una vacante en la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Resultando que habiendo sido jubilado en febrero último el Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, don Eladio García Martínez, el señor Pérez y Hernández, elevó instancia en súplica de que se le nombrara para dicha vacante, invocando a su favor el apartado último de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945 que dispone textualmente «a los señores Inspectores e Inspectoras que figuran en la procedente relación y que solicitaron plaza indistintamtnte en ambas poblaciones, teniendo en cuenta las condiciones de la convocatoria del concurso-oposición, se les reconoce el derecho a ser nombrados para las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras que se produzcan en lo sucesivo en las mencionadas capitales de Madrid y Barcelona», y alegando igual-

mente su condición de consorte de doña Diodora García Gómez, Maestra en propiedad de una Escuela de Patronato del Instituto de Anormales «Fray Bernardino Alvarez» de Madrid;

Vistos el Decreto de 2 de diciembre de 1932, Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1945 y 4 de diciembre del mismo año y demás de aplicación;

Considerando que se plantea en dicho expediente una doble cuestión, la norma jurídica que debe prevalecer entre aquellas que regulan el mismo supuesto de hecho, en forma contradictoria y, segundo, si la Orden ministerial resolutoria de un concurso puede reconocer a los opositores aprobados un derecho que no está implícita ni explícitamente contenido en la convocatoria del mismo, ni en la legislación general;

Considerando por lo que afecta a la primera, que el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, tanto en su antigua redacción—vigente ya al publicarse la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945—como la nueva fijada por la Ley de 20 de julio de 1955, contradicen esencialmente lo dispuesto en aquella Orden ministerial, puesto que en su primitiva forma, el citado artículo establece como sistema de provisión para todas las plazas de Inspectores el de concurso de traslados y el de oposición, a celebrar en turnos sucesivos, y en la redacción dada por Ley de 20 de julio de 1955, se mantiene este mismo procedimiento, para cada una de las plazas de Madrid y Barcelona;

Considerando que se trata entonces de discriminar cuál debe ser la norma aplicable: la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945 en cuyo último precepto puede únicamente fundarse la pretensión del señor Pérez Hernández, o, por el contrario, el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, siendo obligado reconocer que es criterio sentado por la jurisprudencia de agravios en la resolución de recursos y afirmado, entre otros, en acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1952 y 14 de junio del mismo año, el de que debe, en semejantes casos, prevalecer la norma de superior rango y, por tanto, en el presente caso, la Ley de Educación Primaria, cuya primera disposición final deroga por otra parte, todas las normas que se opongan a sus preceptos;

Considerando que, a mayor y definitivo abundamiento, aun cuando esta cláusula derogatoria de la Ley no puede afectar a situaciones jurídicas creadas a favor de determinadas personas con anterioridad a aquélla, el derecho cuyo reconocimiento pretende el señor Pérez Hernández no está implícita, ni explícitamente contenido en la Orden de convocatoria, debiéndose afirmar por otra parte, y con ello se aclara la segunda cuestión, que sólo la convocatoria es Ley del concurso y que a ella deben sujetarse los concursantes, el Tribunal y la Administración que resuelve, de donde se deduce la improcedencia del repetido apartado último de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945 por exceder del alcance de la Orden ministerial de 6 de marzo del mismo año e infringe el artículo 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, a cuyo tenor la provisión de vacantes en Madrid y Barcelona se llevará a efectos por concurso entre los Inspectores que hayan obtenido por concurso-oposición derecho a plaza en dicha localidad y estén en expectación de destino, ninguno de cuyos supuestos informa la citada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945;

Considerando, por último, que la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, manifiesta en su parte expositiva «de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932», por lo que dicha Orden ministerial reconocen que la norma jurídica de rango superior y a la que había que adaptarse es el Decreto de 2 de diciembre de 1932, disposición que en su artículo 38 se opone a la petición individual formulada por don Cosme Virgilio Pérez y Hernández,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, don Cosme Virgilio Pérez y Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Segovia, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 20.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado y limpieza de muros, recalzo con fábrica de ladrillo de los mismos y chapado de piedra caliza sentada con mortero de cemento en todos los témpanos que actualmente se encuentran en estado de descomposición;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 20.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 16.061,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 883,35 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 265 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 80,31; a plus de carestía de vida, 1.204,58 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.505,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstanci asegunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 20.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de es-

te Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Juliana Isasi-Isasmendi López, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Juliana Isasi-Isasmendi López, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por don Enrique Perpiñá Rodríguez, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Enrique Perpiñá Rodríguez, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por don Bibiano Garzón Benavente, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Albacete, en la que solicita la concesión de tres meses de licencia para atender asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder al referido don Bibiano Garzón Benavente, tres meses de permiso para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: En atención a las circunstancias que concurren en los 13 graduados que a continuación se citan, que preparan oposiciones a cátedras y a quienes el Tribunal correspondiente, ha propuesto para disfrutar las becas «Matías Montero» para el curso 1956-57,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la propuesta formulada al efecto por el Tribunal citado, de conformidad con lo determinado en la norma sexta de la convocatoria formulada por la Comisaría de Protección Escolar y Asistecia Social en 15 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha dispuesto asignar a los señores que a continuación se relacionan las becas a que se hace referencia, por la cuantía anual de 16.000 pesetas:

1. Don Juan Ramírez Muñoz.
2. Don Erundino Alonso Fernández.
3. Don Manuel López de la Torre.
4. Don Hipólito Durán Sacristán.
5. Don Jaime García Añoveros.
6. Don Fernando Vicente Arche Domingo.
7. Don Julián Moreno de Saldoval.
8. Don Alfonso M. Rodríguez Rodríguez.

9. Don Marino Barbero Santos.
10. Don Rafael Gómez Lus.
11. Don Oscar Jiménez Rodríguez.
12. Don Pedro Amat Muñoz.
13. Don Romón García de Haro Goytisolo.

Los interesados percibirán el importe de la beca que se les concede por la presente Orden, en dozavas partes, por mensualidades vencidas, durante las comprendidas entre septiembre del año en curso y agosto del venidero, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, o a los fondos procedentes de Protección Escolar y a través de la Habilitación de sus Servicios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

AVISO IMPORTANTE

Colección Legislativa de Educación Nacional

Los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL que deseen encuadernar la «Colección Legislativa», publicada en cuadernillos bisemanales durante el año 1956, pueden dirigirse a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17, solicitando contra reembolso los índices generales y las tapas estampadas, o bien remitir los pliegos impresos para su encuadernación por encargo.

PRECIO:

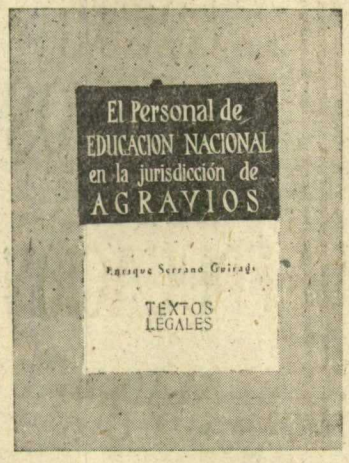
Indices y tapas para encuadernar, 30 *pesetas.*

Encuadernación de ejemplar completo, 50 *pesetas.*

Los pedidos, o envío en su caso, de los pliegos impresos deberán hacerse antes del día 15 de febrero próximo a la Sección de Publicaciones, calle de Los Madrazos, 17. Madrid.

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, *un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.*



Bibliotecas de Barcelona. "*Guías de* Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.



PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 18 de febrero de 1957 — Núm. 14

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se resuelve el expediente relativo a los Patronos de las Fundaciones "Fazouro" y "Ropero Escolar de Villapol", instituídas en Foz (Lugo) 318

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la denominada Fundación "Domingo Romero Grande", de Madrid 318

Servicio de Caja Unica

Ordenes por las que se distribuye el crédito del plus de carestía de vida 319

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 320

Otra por la que se habilita en España el título universitario de don Valtr Roth Klein 323

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Orden por la que se adoptan acuerdos en relación con los sucesos académicos en la Universidad de Barcelona 323

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Centros—Orden por la que se aprueba la creación de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica", de Madrid 324

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los que se citan para las atenciones que se señalan 329

Personal docente.—Orden por la que se declara con capacidad física al Profesor don Jesús Moreno Padin 330

Otra por la que cesa en su cargo don Luis Hernández Martínez 330

Otra sobre nombramiento de don Francisco Sánchez Ruiz para el cargo que se menciona ... 330

Otra dejando sin efecto la que declaró jubilado a don Celestino Alonso Hortas 330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña Sara Montes Fernández Profesora del Centro de Ribadavia 330

Sección de Construcciones Laborales

Obras. — Ordenes aprobando los proyectos de obras que se citan 331

Otra por la que se procede a la ocupación de una parcela de terreno para ampliación del Centro de Carranza 333

Otra por la que se reciben provisionalmente las obras del Centro de Medina del Campo ... 333

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Centros que se expresan 333

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra Secretario de la Inspección de Huelva a don Andrés Bravo Izquierdo 334

Otra aceptando la renuncia presentada por doña Engracia Asenjo Jordán, del cargo de Secretaria de la Inspección de Huelva 334

Otra resolviendo el escrito elevado por doña Cándida Cadenas Campo 334

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes gubernativos incoados a los Maestros nacionales que se citan 334

Otra admitiendo la renuncia presentada por el Maestro nacional don Gregorio González Gutiérrez 335

Anuncio.—Concurso para la provisión de la plaza de Directora del Grupo Escolar "Luis Moscardó", de Madrid 335

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de las Fundaciones benéfico-docente "Fazouro" y "Ropero Escolar de Villapol", radicantes en el Ayuntamiento de Foz (Lugo), lo vienen ejerciendo en la actualidad, de conformidad a las respectivos títulos fundacionales, don Rogelio Rey Lorenzo y don Francisco Maañón Couto;

Resultando que no habiendo rendido dichos Patronatos las cuentas correspondientes, a partir del ejercicio de 1955, fueron requeridos por la Junta Provincial de Beneficencia para que cumpliesen la expresada obligación, y, a pesar de tal requerimiento y de ser sancionados con cien pesetas de multa, persistieron en su aptitud negativa, en la que permanece el Patrono de la Fundación "Fazouro"; habiendo presentado las cuentas el de la Fundación "Ropero Escolar de Villapol", si bien limitadas a una simple relación de ingresos, refiriendo los gastos únicamente a la comisión del Banco y sin justificar el levantamiento de las cargas fundacionales;

Resultando que instruído el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficiencia de Lugo, se pasaron a los encartados los correspodientes pliegos de cargo, contestando solamente el Patrono de la Fundación "Ropero Escolar de Villapol", formulando alegaciones que en nada desvirtúan la necesidad de cumplir la obligación que se le exige;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión del día 26 de octubre último, acordó proponer a la superioridad la destitución de ambos Patronos, y sometida la propuesta a consideración del Rectorado del distrito, éste, por su comunicación del 7 de los corrientes, la informa favorablemente;

Considerando que de lo actuado aparece probado suficientemente que el Patrono de la Fundación "Ropero Escolar de Villapol", desoyendo los reiterados requerimientos que se le hicieron por la Junta Provincial de Beneficencia, ha dejado incumplida, sin justa causa, la obligación de rendir cuentas a su tiempo; y al presentarlas fuera de término no justifica el levantamiento de las cargas fundacionales, con lo que es visto se halla incurso en las faltas que señalan los números tercero y diez del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando por lo que respecta al Patrono de la Fundación "Fazouro", que habiendo sido requerido, asimismo, por la Junta Provincial de Beneficencia para el cumplimiento de la obligación legal de rendimiento de cuentas, también la deja desatendida, hasta el punto de que aún no ha presentado las correspondientes a los ejercicios de 1953, 1954 y 1955; incurriendo así en las mismas faltas que el anterior;

Considerando que dada la cantidad de las infracciones cometidas por ambos Patronos, éstos deben ser sancionados con la destitución de sus respectivos cargos; encomendándose provisionalmente a la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo el Patronato de una y otra Institución;

Considerando que se han cumplido en este expediente cuantos requisitos y garantías imponen los artículos 17 y 18 y concordantes de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que sean destituídos de sus cargos de Patronos, por haber incurrido en las causas tercera y décima del artículo 16 de la Instrucción vigente, don Francisco Maañón Couto, de la Fundación "Ropero Escolar de Villapol", y don Rogelio Rey Lorenzo, de la de "Fazouro", ambas del Ayuntamiento de Foz (Lugo).

Segundo. Que se encomiende provisionalmente a la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo el Patroonato de una y otra Institución benéfica, con las facultades y obligaciones que el cargo lleva consigo.

Tercero. Que se den los traslados previstos en el artículo 19 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación "Domingo Romero Grande", instituida en Madrid por dicho señor;

Resultando que por don Manuel Escobedo Duato, Decano del Ilustre Colio de Abogados de Madrid, fué presentado escrito de fecha 25 de mayo del corriente año, dirigido al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en súplica de que fuese clasificada como Fundación benéfica particular docente la constituída con el nombre de "Fundación Domingo Romero Grande", a cuyo efecto acompañaba a su solicitud copia autorizada de protocolización del testamento ológrafo de don Domingo Romero Grande, copia simple de la escritura de aceptación de herencia y adjudicación de bienes y copia certificada de los Estatutos de la Fundación;

Resultando que don Domingo Romero Grande, que falleció en esta capital, el 18 de mayo de 1955, bajo testamento ológrafo firmado el 6 de septiembre de 1953, instituyó por dicha disposición testamentaria heredero universal de sus bienes al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, a fin de que destinase los bienes de la herencia, o sus rentas, si quisiera conservar aquéllos, a los fines de cultura que acuerde la Comisión de este nombre, que funciona en el Colegio, la cual fijará las bases de los concursos y la cuantía de los premios;

Considerando que el referido testamento ológrafo, en cumplimiento de Acta de 15 de julio de 1955, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital, fué protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos del Notario de la misma, don Rafael Núñez Lagos, según Acta número 1.257, de fecha 28 del mismo mes y año;

Resultando que por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados Madrid, en sesión celebrada el día 17 de enero del corriente año, se adoptó el acuerdo de aceptar la herencia de don Domingo Romero Grande, y, posteriormente, en sesión del 24 de abril, fué designado el Contador de la misma, don Luis Benítez de Lugo y Reymundo, para que, en nombre de la citada Corporación, procediera a la firma de la escritura de aceptación de herencia, que fué otorgada por el mismo en unión de los albaceas contadores partidores testamentarios en 27 de abril último, ante el Notario de esta capital, don Rafael Núñez Lagos;

Resultando que del caudal hereditario, consistente en metálico, mobiliario, valores en plena y nuda propiedad, después de hecha deducción de las bajas, queda un remanente líquido de 722.807,18 pesetas, cuyos bienes se adjudican en pleno dominio, de conformidad con lo dispuesto por el testador,

al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, como único heredero instituido por el causante y a los fines expresados por el mismo;

Resultando que la Junta de Gobierno de la referida Corporación, en sesión celebrada el 22 de mayo último, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación benéfico-docente de carácter particular que por el mismo se constituye, con todos los bienes relictos al óbito de don Domingo Romero Grande, que se adscriben directa y exclusivamente a dicha Fundación, que llevará la denominación de "Fundación Domingo Romero Grande", cuyos fines serán benéfico-docentes y culturales para los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, creándose cursos gratuitos y conferencias para los Abogados inscritos en el mismo, que regulará la Junta Rectora del Patronato y un premio cada año, que se denominará, conforme a la voluntad del fundador, "Premio Azcárate". Será Patrono de la Fundación el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, y la Junta Rectora del Patronato estará integrada por el ilustrísimo señor Decano, dos miembros que designe la Junta de Gobierno y los que compongan la Comisión de Cultura de la Corporación. También se determina lo referente a convocatoria y adjudicación del premio mencionado;

Resultando que, tramitado el expediente oportuno, fué concedido el período legal de audiencia a fin de que los representantes legítimos e interesados pudieran formular las alegaciones que a su derecho conviniera, habiendo sido aquéllos notificados directamente y publicado el edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente al día 6 de agosto próximo pasado, sin que durante el término de audiencia concedido se haya presentado reclamación alguna, como se acredita con la certificación unida al expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que la Fundación de referencia, constituída por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en cumplimiento de la voluntad testada de don Domingo Romero Grande, persigue una finalidad de orden cultural, para cuya realización se la ha dotado de bienes particulares que constituyen un capital permanente y suficiente, adscrito de un modo directo e inmediato al cumplimiento de tales fines, apareciendo reglamentado su Patronato y administración en los respectivos Estatutos, por lo que procede conceptuarla como Institución benéfico-docente de carácter particular comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y ser clasificada como tal por reunir las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913;

Considerando que procede reconocer como Organo de administración, representación y Patronato de la Fundación los que se establecen en los Estatutos por los que ésta se rige, con la obligación por parte del Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, por no haber sido expresamente relevado por el fundador del cumplimiento de esta obligación;

Considerando que es competente el Ministerio de Educación Nacional, a tenor de lo prevenido en el artículo octavo (apartado C) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo quinto, regla primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, antes mencionados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las normas de procedimiento aplicables al caso, y que la Junta Provincial de Beneficencia informa en sentido favorable,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la denominada Fundación "Domingo Romero Grande", instituída en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Segundo. Reconocer como Patronato de la misma al que se establece en sus Estatutos, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Servicio de Caja Unica

Ilmo. Sr.: Visto que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 30, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento existe un crédito para remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, con destino en Madrid y provincias, y

Teniendo en cuenta que, con fechas 15 y 24 del actual, ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder, con aplicación a la consignación citada, las remuneraciones por carestía de vida al personal de los Escalafones de funcionarios administrativos—Cuerpos Técnico y Auxiliar—en la forma y cuantía anual que a continuación se expresa, con efectos de primero de enero actual, hasta el 31 de diciembre del presente año, ambos inclusive:

		Ptas.		*Ptas.*
36	Jefes Superiores de Administración, a	6.125		220.500
43	Jefes Admón. primera, con ascenso, a	5.740		246.820
57	Jefes Administración primera clase, a	5.040		287.280
64	Jefes Administración segunda clase, a	4.620		295.680
72	Jefes Administración tercera clase, a	4.200		302.400
108	Jefes Negociado de primera clase, a	4.032		435.456
121	Jefes Negociado de segunda clase, a	3.528		426.888
126	Jefes Negociado de tercera clase, a	3.024		381.024
73	Oficiales Admón. de primera clase, a	2.520		183.960
13	Auxiliares Mayores Superiores, a	4.200		54.600
38	Auxiliares Mayores primera clase, a	4.032		153.216
68	Auxiliares Mayores segunda clase, a	3.528		239.904
97	Auxiliares Mayores tercera clase, a	3.024		293.328
115	Auxiliares Admón. de primera clase, a	2.520		289.800
124	Auxiliares Admón. de segunda clase, a	2.100		260.400
33	Auxiliares Admón. de tercera clase, a	1.800		59.400
	Total			4.130.656

Segundo. Que por la Snubsecretaría del Departamento se dicten las normas oportunas para el cumplimiento de lo que antecede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vista la Orden ministerial de esta fecha, por la que se concede, con aplicación al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 30, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de Funcionarios administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar con destino en Madrid y provincias, en la forma y cuantía siguientes, para el año en curso y con efectos de primero de enero del mismo:

		Ptas.		*Ptas.*
36	Jefes Superiores de Administración, a	6.125	.....	220.500
43	Jefes Admón. primera, con ascenso, a	5.740	.....	246.820
57	Jefes Administración primera clase, a	5.040	.....	287.280
64	Jefes Administración segunda clase, a	4.620	.....	295.680
72	Jefes Administración tercera clase, a	4.200	.....	302.400
108	Jefes Negociado de primera clase, a	4.032	.....	435.456
121	Jefes Negociado de segunda clase, a	3.528	.....	426.888
126	Jefes Negociado de tercera clase, a	3.024	.....	381.024
73	Oficiales Admón. de primera clase, a	2.520	.....	183.960
13	Auxiliares Mayores Superiores, a	4.200	.....	54.600
38	Auxiliares Mayores primera clase, a	4.032	.....	153.216
68	Auxiliares Mayores segunda clase, a	3.528	.....	239.904
97	Auxiliares Mayores tercera clase, a	3.024	.....	293.328
115	Auxiliares Admón. de primera clase, a	2.520	.....	289.800
124	Auxiliares Admón. de segunda clase, a	2.100	.....	260.400
33	Auxiliares Admón. de tercera clase, a	1.800	.....	59.400
	Total			4.130.656

Esta Subsecretaría, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Orden ministerial, ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de primero de enero actual se acreditará la mencionada remuneración al personal de los Escalafones de Funcionarios administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, figurado en el capítulo primero, artículo segundo del vigente Presupuesto en la forma y cuantía anual anteriormente señalada.

Segundo. El personal que no preste sus funciones en Servicios de la Administración Central o Provincial de este Ministerio no tendrá derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter de agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de este Ministerio, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional provinciales, redactarán las nóminas mensuales, correspondientes para el abono de esta remuneración, reseñando en la misma a los perceptores por riguroso orden escalafonal (primero, los del Cuerpo Técnico-administrativo, y a continuación los del Auxiliar). El personal que presta sus servicios en La Laguna percibirá la remuneración a través del Habilitado de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid, de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y de la Universidad de La Laguna.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe del Servicio de la Caja Unica de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Guillermo Andrés Flores Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguiente asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: El primer curso, de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administraiva en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Angel Torres Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le conva-

liden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo y Farmacología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, don abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Reinaldo Espinoza Román, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso de carácter selectivo del Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María de los Angeles Mojica Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del subdito norteamericano don Domingo Huertas Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: El primer curso de carácter selectivo, completo; Microbiología y Parasitología, Farmacología y Terapéutica general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Humberto Gutiérrez Camacho, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Marcos S. González González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los es-

tudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por la que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Enrique Ramírez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por la que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Samuel Darío Daka Hernández, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Cánovas Miñano, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Facultad de Teología de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Facultad de Teología de Granada por don Jesús Cánovas Miñano, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Julio Echeverría Porturas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1956. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Edilberto Guijarro Medina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Dorothy Gaskin Alvarez, en súplica de que se la convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos y la asignatura de Historia de la Medicina; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Edgar Ordóñez Mendoza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito checoslovaco don Valtr Roth Klein, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Ingeniero Químico, alcanzado en la Universidad Técnica Checa de Praga, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Ingeniero Químico alcanzados en la Universidad Técnica Checa de Praga por el súbdito checoslovaco don Valtr Roth Klein, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En la información disciplinaria practicada con ocasión de las perturbaciones producidas en la normalidad docente de la Universidad de Barcelona durante los días 14 y 15 del mes de enero del presente año.

Resultando que con fecha 19 de enero de 1957 este Ministerio dispuso la instrucción de expediente de disciplina académica en averiguación de los hechos, nombrando Juez Instructor, con jurisdicción en todo el Distrito Universitario de Barcelona, al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Carlos Sánchez del Río y Peguero;

Resultando que aparece probado que el día 14 del citado mes los alumnos de la Facultad de Medicina de Barcelona, después de abandonar sus clases, marcharon al edificio de la Universidad, donde a partir de este momento se produjeron alborotos, interrumpiéndose también las clases e iniciándose una manifestación que fué disuelta, y apedreando a continuación desde dentro del edificio de la Universidad los vehículos que pasaban por delante del mismo y a la fuerza pública;

Resultando que el día 15 siguiente, después de que las autoridades universitarias habían apercibido a los alumnos de las distintas Facultades sobre su obligación de conservar el orden y las consecuencias que una perturbación de la normalidad académica podría tener, volvieron a abandonarse las clases, dirigiéndose tumultuosamente un grupo de alumnos al Rectorado para pedir la dimisión de esta Autoridad; derribando otro grupo el tabique de acceso a la torre de la Universidad, donde tocaron a rebato la campana del reloj, después, también en grupo y tumultuariamente rompió, en la puerta de la misma Universidad, un retrato de José Antonio Primo de Rivera;

Resultando que según el testimonio de las autoridades académicas y profesores es evidente que un gran número de estudiantes manifestaron su voluntad decidida de que las clases continuaran con toda normalidad, lo que lograron hasta media mañana, que incluso después de iniciados los alborotos y perturbaciones en el día 15 se dieron varias clases; que por distintos grupos de alumnos se solicitó de sus autoridades respectivas y Catedráticos que se continuaran aquéllas, las cuales sólo se interrumpieron cuando fué materialmente imposible continuarlas, hechos que han de estimarse necesariamente, en relación con lo que se prevé en el artículo noveno del Reglamento de disciplina académica, como atenuante;

Resultando que, aparte la intervención de una masa escolar en los hechos antes mencionados, han podido apreciarse actuaciones destacadas y otras acaecidas en la Facultad de Medicina los días 16 y 17, debidas a la intervención de elementos sueltos;

Visto el Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de octubre siguiente), rectificado por

Decreto de 13 de enero de 1956 ("Boletín Oficial" del 18);

Considerando que en atención a las circunstancias del caso y al número de alumnos matriculados en la Universidad y cuya intervención indiferenciada y en masa se puso de manifiesto, ha de ser declarado el carácter colectivo de las faltas cometidas, en cuanto a las que se estiman probadas en los Resultandos segundo y tercero antes consignados;

Considerando que, como dispone el último párrafo del artículo 14 de la disposición citada, en las faltas colectivas de los escolares el expediente disciplinario será sustituído por una información sumaria, que en el presente caso aparece practicada con amplitud y datos suficientes por un Catedrático de la Universidad de Zaragoza, ya que se trataba de faltas cometidas en varios Centros docentes del Distrito Universitario de Barcelona;

Considerando que, por lo que a los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se refiere, en los hechos demostrados, aparte de una falta colectiva de asistencia a clase, hay una clara instigación al desorden al trasladarse de su Facultad al edificio de la Universidad con ánimo de producir o aumentar los disturbios;

Considerando que aun cuando en un principio pudiera estimarse conservada la normalidad académica a partir de la segunda mitad de la mañana, tanto en el día 14 como en el día 15, numerosos alumnos de los Centros instalados en el edificio de la Universidad de Barcelona incurrieron en la falta de asistencia a clase, y hay que estimarlos participantes en la perturbación del orden y disciplina académicos de dicho Centro, en la forma indiferenciada que una falta de naturaleza colectiva supone, si bien puede estimarse la atenuante a que se refiere el Resultando cuarto, aparte de la que resulta de la forma de iniciarse los sucesos en el edificio de la Universidad que determina una distinta entidad respecto a la conducta académica de estos alumnos frente la observada por los de la Facultad de Medicina, según antes se razona;

Considerando que con arreglo al artículo octavo del Reglamento de disciplina académica el apercibimiento previo que por orden del Rectorado de la Universidad de Barcelona se practicó en la mañan del día 15 a los alumnos de las distintas Facultades, hace concurrir en la conducta observada una circunstancia agravante.

Considerando que si bien la modificación introducida en el Reglamento de disciplina académica por el Decreto de 13 de enero de 1956 obligaría a sancionar con las penas de falta grave los hechos antes referidos, por su carácter colectivo, una ponderada apreciación de todas las circunstancias ya relacionadas, aun sin olvidar que el haber sido previamente apercibidos los escolares en los primeros momentos del horario académico del día 15 constituye causa de agravación, permite que se aminoren las penas aplicables;

Considerando que junto al carácter indiferenciado y colectivo que adquirieron las faltas, una vez perturbado el orden universitario, en los hechos acaecidos en los Centros Universitarios de Barcelona los días 14 y 15, se observan las actuaciones individuales destacadas de una minoría, promotora, suficientemente probada para ser sancionada con carácter concreto e individual, previa formulación reglamentaria de pliego de cargos y propuesta de responsabilidad, y quedan otros, como los de la Facultad de Medicina en los días 16 y 17, que requieren esclarecimiento mayor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Proseguir el expediente para precisar la responsabilidad de los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, cuya culpabilidad parece más acusada, y reunir los caracteres de falta colectiva, pudiendo demorarse la apertura de esta Facultad en cuanto lo requiera el total esclarecimiento de los hechos.

Segundo. Imponer a los alumnos de las Facultades de la Universidad de Barcelona, en conformidad con el artículo sexto, apartado c), tercero, del Reglamento de Disciplina académica en relación con el artículo tercero del Decreto de 13 de enero de 1956, la sanción de amonestación pública, con apercibimiento de que la reincidencia en hechos análogos o la perturbación del orden público universitario en dichas Facultades, llevará aneja, de oficio y automáticamente, la sanción de pérdida de curso para todos los alumnos, con la consiguiente pérdida de las convocatorias ordinaria y extraordinaria de exámenes.

Tercero.—Proseguir el expediente ordinario de disciplina académica, mediante la formulación de cargos como se dispone en el procedimiento disciplinario señalado en el título II del citado Reglamento, a los alumnos de la Universidad de Barcelona: Don Fernando García Lasante, don Juan Pinos Ortensi, don Domingo Madolell Aragonés, don Augusto de Porrata Villalta, don José Barceló Palomares, don Jorge Canal Amat, don Armando Roca García, don Carlos Rosell Rodríguez, don Antonio Vidal Colma, don Juan Masoliver Masoliver, don José Urendo Bariego, don Eduardo Poncillas Casaus, don Francisco Poncillas Casaus, don Agustín Quevedo Sensat, don José Ramón Figueroa y doña Nuria Sales Folch, y a cualquier otro que de las actuaciones pudiera resultar encartado con una actuación individual y en averiguación, asimismo, de los culpables de los sucesos acaecidos en la Facultad de Medicina de Barcelona los días 16 y 17 de enero último.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de disciplina académica, suspender en todos los derechos anejos a la condición de escolar, a los estudiantes que se relacionan en el artículo anterior.

Quinto. Como medidas de orden puramente académico:

a) Autorizar al Rectorado para, de acuerdo con los Decanos de las distintas Facultades, proceder a la reapertura de las clases, previas las medidas que se consideren oportunas para garantía del orden universitario.

b) En atención a los días de clase perdidos, que el período lectivo del presente curso en la Universidad de Barcelona termine el día 1 de julio de 1957, comenzando los exámenes ordinarios a partir de esa fecha, sin perjuicio de lo que en su día se acuerde por la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente), y en la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1956, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 12 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Constitución

Se establece una Sección Filial para alumnos de Instituto Nacional de

Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la zona del Suburbio del Puente de Vallecas de dicha capital y que ostentará el nombre de «Estudio y Trabajo».

Segundo.—Calificación

La Sección Filial «Estudio y Trabajo» se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Tercero.—Dirección técnica

La Sección Filial será dirigida por un Director Técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 1 de octubre de 1956, el cual asumirá las funciones de Jefe de estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto.—Actividades docentes y formativas

Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado en 8 de enero de 1957 entre este Ministerio y la Institución Javeriana, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y será insertado en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Quinto.—Plan de estudios del Bachillerato Elemental

Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección «Estudio y Trabajo» regirá de modo exclusivo, en cuanto a las enseñanzas del Bachillerato, el plan especial femenino, aprobado por el Consejo Nacional de Educación en 19 de junio de 1956 y contenido en el apartado séptimo de la Orden de 1 de octubre siguiente, con las debidas reducciones de horario en los Estudios nocturnos. El idioma moderno que se enseñará será el Francés.

Sexto.—Alumnas

a) Las escolares tendrán la consideración de «alumnas oficiales» del Instituto «Isabel la Católica», en el cual verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes académicos.

b) No podrá haber más de cuarenta alumnas en cada clase ni sobrepasarse la cifra de noventa por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto los grupos necesarios.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director Técnico de la Sección.

d) Podrán ser admitidas a los Estudios nocturnos las alumnas que trabajan durante el día, aunque solamente cuenten con catorce años de edad.

e) Las alumnas de la Sección Filial estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. A estos efectos, el Director Técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley le concede al Director del Instituto.

Séptimo.—Pruebas

Corresponderá al Profesorado de la Sección Filial el examen y calificación de sus alumnas, con validez oficial.

En los exámenes de Grado, las Profesoras de la Sección Filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a) y 99, apartado a).

Octavo.—Tasas académicas

Regirán para las alumnas de la Sección las tasas académicas aplicables a las alumnas oficiales, con la excepción de que todas las asignturas del Bachillerato serán consideradas, a los solos efectos del pago de las tasas, como «asignaturas sin prácticas».

Noveno.—Matrícula gratuita

Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección Filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo.—Relación con el Instituto

Las relaciones entre el Instituto «Isabel la Católica» y la Sección «Esdio y Trabajo», tendrán lugar exclusivamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Isabel la Católica» podrá visitar libremente las aulas y demás locales de la Sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Undécimo.—Régimen económico

En los Presupuestos y cuentas del Instituto «Isabel la Católica» se incluirán las tasas que abonen las alumnas de la Sección y no correspondan a la Institución Javeriana, a tenor del acuerdo que esta Orden aprueba.

Duodécimo.—Ciclo de adaptación

La obligación de implantar el ciclo de adaptación previsto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1956, impuesta a las Secciones Filiales por la Orden de 1 de octubre siguiente, apartado sexto, no será exigible a la Sección «Estudio y Trabajo» mientras no se organice adecuadamente el Bachillerato laboral femenino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Javeriana sobre el desempeño de la labor docente y de las tareas formativas en la Sección Filial del Puente de Vallecas del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Isabel la Católica» de Madrid.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por don Lorenzo Vilas López, conforme a la Orden de 24 de noviembre de 1956, y la Congregación de Hermanas de San Francisco Javier (denominada usualmente Institución Javeriana), representada por su Directora General, doña Mercedes Noarbe Marco;

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente),

Acuerdan:

Cláusula primera.—Finalidad

El presente acuerdo tiene por objeto el desempeño de la labor docente y de las tareas formativas en la Sección filial del Puente de Vallecas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid (femenino).

Cláusula segunda.—Locales

La Institución Javeriana desarrollará las actividades a que se compromete por el presente acuerdo en los locales de su propiedad que se describen en el anejo I, los cuales no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del convenio, en los términos que figuran en el mismo anejo.

Cláusula tercera.—Mobiliario y material pedagógico

La Institución Javeriana destinará a las actividades que en este acuerdo se estipulan el mobiliario y el material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la Sección.

Cláusula cuarta.—Derechos sobre los bienes

Los derechos de la Institución Javeriana sobre los bienes muebles e inmuebles que utilice para el servicio de la Sección filial del Puente de Vallecas no serán afectados ni experimentarán merma ni gravamen real alguno como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta.—Gastos de sostenimiento

La Institución Javeriana abonará a sus expensas todos los gastos necesarios para la instalación y el funcionamiento de la Sección, salvo los que expresamente se determinen en el texto del presente acuerdo como correspondientes al Estado y los del Profesorado de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cláusula sexta.—Programa

Bajo las órdenes del Director técnico de la Sección, el personal desarrollará las actividades siguientes:

1. Estudios de Bachillerato Elemental para alumnas según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 1 de octubre de 1956 para la aplicación del Decreto de 26 de julio anterior.

2. Estudios nocturnos de Bachillerato Elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellas alumnas que por su edad (quince años cumplidos) o por estar trabajando no puedan sujetarse al horario común.

3. Enseñanzas profesionales para la capacitación de las alumnas que tengan título de Bachiller Elemental. Será tarea principal de la Sección una cuidadosa orientación profesional de cada alumna de acuerdo con sus aptitudes personales.

Podrán funcionar las siguientes Seciones, cuyo programa se detalla en el anejo II de este acuerdo:

Primera. Secretarias y auxiliares de oficina.

Segunda. Capacitación comercial.

Tercera. Profesoras de Corte y Confección.

Durante el año académico 1956-57 la Sección desarrollará solamente las enseñanzas siguientes:

Estudio diurno.—Primer curso del Bachillerato Elemental.

Primer curso de preparación de Secretarias y Auxiliares de oficina.

Preparación de Auxiliares de Contable y Cajera.

Preparación de Vendedoras.

Primer curso de Profesoras de Corte y Confección.

Estudio nocturno.— Primer curso del Bachillerato Elemental, si la matrícula lo permite.

Las demás actividades se irán acometiendo a medida que las instalaciones lo permitan.

La orientación de las enseñanzas del Bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen al Director técnico de la Sección la Dirección del Instituto «Isabel la Católica» y el Centro de Orientación Didáctica.

Corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o de discrepancia.

Cláusula séptima.—Personal

Primero. Durante el curso 1956-57 las enseñanzas estarán encomendadas al personal siguiente:

a) Una Directora técnica Licenciada en Filosofía y Letras que podrá desempeñar, además, plaza de Profesora.

b) Otras dos Licenciadas en Filosofía y Letras.

Sin embargo, la Profesora encargada de las enseñanzas del idioma moderno podrá no ser tiulada si posee la especialización necesaria.

c) Una Licenciada en Ciencias.

Este personal docente será retribuído por el Ministerio de Educación Nacional, tal como se determina en la cláusula octava de este acuerdo.

d) Podrá haber otro personal docente, así como administrativo y subalterno, si la Institución Javeriana lo considera necesario; en este caso, la Institución lo remunerará en su totalidad.

e) La Institución Javeriana deberá someter a la ratificación del Director general de Enseñanza Media los nombramientos y ceses del personal. Los acuerdos serán notificados también al Instituto «Isabel la Católica».

Segundo. La Institución Javeriano aceptará y reconocerá como miembros del personal de la Sección al Director espiritual y al Profesor de Religión que el Ministerio nombrará a propuesta del Ordinario eclesiástico; e igualmente a la Profesora de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional y a la de Enseñanzas de Hogar, que el Ministerio nombrará a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cláusula octava.—Subvención del Ministerio

El Ministerio de Educación Nacional subvencionará anualmente la Sección filial del Puente de Vallecas con las cantidades que se expresan en el anejo IV y que serán aplicadas forzosamente al pago de las remuneraciones del Director técnico, Director espiritual, Profesor de Religión y personal docente que señala la cláusula séptima de este acuerdo en su párrafo «primero», apartados a), b) y c).

Cláusula novena.—Condición del personal

El personal que preste servico en la Sección filial, aunque perciba sus haberes con cargo a la subvención del Ministerio, no adquirirá por ello en modo alguno la condición de funcionario público.

Cláusula décima.—Inscripción y tasa de matrícula

La inscripción de matrícula de las alumnas y el pago de las tasas correspondientes a la matrícula se ajustará a lo dispuesto para las alumnas de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán las de la Sección.

Sin embargo, el Ministerio podrá autorizar plazos y tasas especiales de matrícula para las alumnas de la Sección.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto «Isabel la Católica», el cual incluirá estas cantidades en los presupuestos y cuentas generales, debiendo darles el mismo destino que a las tasas de matrícula de las demás alumnas oficiales.

Las tasas de matrícula en las disciplinas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar serán entregadas al Instituto, que les dará el mismo destino que a las de sus restantes alumnas oficiales.

Cláusula undécima.—Cuotas mensuales

Durante los meses en que se desarrollen las distintas enseñanzas la Institución podrá percibir de las alumnas inscritas en las mismas las

cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la Institución Javeriana.

El Ministerio podrá autorizar además, la percepción de otras cuotas periódicas para fines específicos como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto «Isabel la Católica», que éste tenga establecido para sus alumnas, en paridad de condiciones con ellas.

Cláusula duodécima. — Protección Escolar

Las alumnas de la Sección Filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de protección escolar concede a los alumnos oficiales de Enseñanza Media; y en particular de los siguientes:

a) Poder pagar las tasas de matrícula en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) Además, la Dirección de la Sección Filial, discrecionalmente, podrá disponer del pago de la cuota mensual (total o parcialmente) a las alumnas que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto «Isabel la Católica».

Cláusula décimotercera. — Secretaría y Administración

No habrá más Secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que las del Instituto «Isabel la Católica». Sin embargo, la Institución podrá abrir en la Sección una oficina para la gestión inmediata de los asuntos de las alumnas.

La Dirección del Instituto, bajo su responsabilidad, podrá delegar en dicha oficina, como si se tratase de personal administrativo de su propia Secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el Presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta. — Inspección

La Sección del Puente de Vallecas queda sujeta a la Inspección del Estado y de la Iglesia en los términos que, para los Centros oficiales de Enseñanza Media, establece el capítulo cuarto de la Ley de 26 de febrero de 1953.

Cláusula décimoquinta. — Vigencia del acuerdo

El Ministerio de Educación Nacional y la Institución Javeriana se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo desde el día 10 de enero de 1957 hasta el 30 de septiembre de 1957 y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el curso académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del día 1 de abril del año natural en que tal curso debe comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio y la Institución Javeriana no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre de *ese mismo año.*

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año, el Ministerio y la Institución no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre *del año siguiente.*

Cláusula décimosexta. — Modificaciones

Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento, mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del acuerdo mismo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para cursos académicos posteriores a aquel en que la modificación tenga lugar.

Madrid, 8 de enero de 1957.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por la Congregación de Hermanas de San Francisco Javier (Institución Javeriana), *Mercedes Noarbe Marco.*

ANEJO I

Locales

La Sección Filial radicará en los cuartos A y B del piso segundo de la casa situada en Madrid, Avenida de Menéndez y Pelayo, número 131, que se describe a continuación:

El piso segundo, cuarto A, que tiene una superficie de setenta y seis metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, quedando limitado por el frente, entrando, y en líneas de cuatro metros con el patio posterior de la casa y en dos metros veinte centímetros, con la caja de la escalera de la casa, por donde tiene su ingreso; a la derecha, siempre entrando, y en línea de ocho metros cuarenta centímetros, linda con la medianería de la casa número 10 de la calle de Granada, más cincuenta centímetros que vuela sobre la calle; a la izquierda, y en línea quebrada, linda con el cuarto B de la misma finca y planta y en el fondo, con la calle de Granada en línea de ocho metros ochenta y cinco centímetros. Por la parte baja, linda con el cuarto A del piso primero y por arriba con el cuarto A del piso tercero. Este piso está constituído por cuatro habitaciones, vestíbulo y servicios.

Piso segundo, cuarto B. Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, noventa y seis decímetros cuadrados. Se encuentra limitado, enfrente, entrando, en línea de un metro veinte centímetros con la caja de la escalera, por donde tiene su entrada, y en doce metros ochenta centímetros con el cine Granada; por su derecha, entrando, limita en línea quebrada, con el cuarto A de la misma planta; y a la izqpierda, entrando en línea de siete metros cincuenta centímetros con la fachada de la Avenida de Menéndez y Pelayo, más un metro quince centímetros de rotonda; en el fondo, está la fachada de la calle de Granada, en línea de diez metros, quince centímetros, más un metro quince centímetros de rotonda; por abajo limita con el piso cuarto B y por arriba con los cuarto A y B del piso tercero. Este cuarto tiene dos miradores y un vuelo de cincuenta centímetros de fachada, lo que hace que aumente la superficie contenida.

Este piso está constituído por cuatro habitaciones, vestíbulo, servicios y ropero.

Estos locales quedarán adscritos exclusivamente a las enseñanzas de la Sección Filias, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, y desde esta hora solamente dos de las clases.

ANEJO II

Programa de actividades y horario

1) *Bachillerato Elemental en régimen de jornada escolar completa*, con el programa especial establecido para las Secciones Filiales femeninas por Orden de 1 de octubre de 1956.

Durante el curso 1956-1957, se desarrollarán las enseñanzas del primer año con sujeción al siguiente horario:

	Lunes	*Martes*	*Miércoles*
9,45 a 10,45	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.
10,45 a 11,30	Lengua Española.	Lengua Española.	Lengua Española.
11,45 a 12	Recreo.	Recreo.	Recreo.
12 a 12,45	Religión.	Geografía.	Religión.
12,45 a 1,30	Idioma.	Idioma.	Idioma.
4 a 5	Educación Física.	Hogar.	Educación Física.
5 a 6	Estudio.	Estudio.	Estudio.

	Jueves	*Viernes*	*Sábado*
9,45 a 10,45	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.
10,45 a 11,30	Lengua Española.	Lengua Española.	Lengua Española.
11,45 a 12	Recreo.	Recreo.	Recreo.
12 a 12,45	Geografía.	Religión.	Geografía.
12,45 a 1,30	Idioma.	Idioma.	Idioma.
4 a 5	Hogar.	Educación Física.	Hogar.
5 a 6	Estudio.	Estudio.	Formación Espíritu Nacional.

2) *Estudios nocturnos.* Durante el curso 1956-1957, se desarrollará, en régimen de estudios nocturnos, si la matrícula lo permite, el primer año del Bachillerato, adaptándolo al siguiente horario reducido:

	Lunes	*Martes*	*Miércoles*
7,15 a 8,15	Lengua Española.	Matemáticas.	Lengua Española.
8,15 a 9	Religión.	Hogar.	Religión.
9 a 9,45	Geografía.	Idioma.	Geografía.

	Jueves	*Viernes*	*Sábado*
7,15 a 8,15	Matemáticas.	Lengua Española.	Matemáticas.
8,15 a 9	Hogar.	Religión.	Formación Espíritu Nacional.
9 a 9,45	Idioma.	Geografía.	Idioma.

3) *Enseñanzas profesionales para alumnas que tengan título de Bachiller Elemental.*

Sección 1.ª—*Secretarías y Auxiliarías de oficinas* (dos cursos).

Primer curso.—Mecanografía.
Taquigrafía.
Cálculo Mercantil.
Geografía económica.
Legislación comercial.
Francés.
Inglés.
Formación religiosa.

Segundo curso.—Mecanografía (cuadros estadísticos).

Taquigrafía (perfeccionamiento de traducción, redacción, velocidad).
Contabilidad.
Redacción documentos.
Correspondencia.
Organización de oficina.
Legislación trabajo.
Maquinaria oficina.
Formas sociales.
Formación Religiosa.

Sección 2.ª — Capacitación comercial.

a) *Auxiliares de Contables y Cajeras* (un curso).
Contabilidad.
Cálculo Mercantil (efectos bancarios).
Caligrafía.
Mecanografía.
Legislación comercial y de trabajo.

b) *Vendedoras* (un curso).
Aritmética aplicada.
Venta.
Propaganda.
Correspondencia comercial.

c) *Vendedoras Intérpretes* (un curso).
Las mismas enseñanzas de Vendedoras con idioma, Inglés y Francés.

Sección 3.ª—Profesoras de corte y confección (dos cursos).

Primer curso.—Corte.
Confección.
Historia artística.
Dibujo.
Formación Religiosa.

Segundo curso.—Corte.
Confección.
Historia del vestido.
Dibujo (croquis, figurines).
Estudio de los tejidos, fornituras y accesorios.
Formación Religiosa.

Estas actividades se irán acometiendo, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media, según las instalaciones lo permitan.

ANEJO III

Normas especiales sobre matrícula y cuotas

Primera. *Inscripción para el ingreso.*—Para que se pueda verificar la incripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente Acuerdo y haber mantenido un coloquio con el Profesorado de la Sección.

Segunda. *Examen de ingreso.*—Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más que noventa alumnas para el curso 1956-57.

Tercera. *Plazos para el pago de matrículas.*—Según lo dispuesto en la cláusula duodécima del Acuerdo, en el curso 1956-57 el pago de la tasa de matrículo del primer año podrá ser hecho en cuatro plazos, con vencimiento al término de los meses de enero, febrero, abril y junio. En cursos su-

cesivos, los plazos serán en septiembre, diciembre, febrero y abril.

Cuarta. *Duración del período lectivo en el curso* 1956,57.—El período lectivo podrá ser prorrogado dentro del curso académico 1956-57, de modo que las alumnas puedan recibir la preparación suficiente.

Quinta. *Cuotas mensuales.* — La cuota mensual ordinaria de las alumnas que estudien el primer curso del Bachillerato, en régimen de jornada escolar completa, será de 30 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el Patrimonio de la Institución Javeriana.

Las alumnas de los Estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

Subvención del Ministerio de Educación Nacional

A) *Como Sección Filial.*—El Ministerio de Educación Nacional concederá a la Sección Filial del Puente de Vallecas, del Instituto «Isabel la Católica», la subvención necesaria para abonar los haberes del Director técnico, del Director espiritual, del Profesor de Religión, de tres Profesoras de Letras y una de Ciencias, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El importe íntegro de cada mensualidad será:

Director técnico, 1.000 pesetas.

Director espiritual, 350 pesetas.

Profesor de Religión, 700 pesetas.

Profesoras licenciadas, 1.400 pesetas.

Profesora de Idioma moderno (si no es licenciada), 700 pesetas.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

B) *Para Estudios nocturnos.*—En el caso de que se inicien los Estudios nocturnos del primer curso del Bachillerato, el Ministerio de Educación Nacional concederá a la Sección Filial la subvención necesaria para abonar gratificaciones complementarias por trabajos en los Estudios nocturnos al Director técnico, Profesor de Religión, Profesoras de Letras y Ciencias, siempre que con las clases diurnas del Bachillerato, en la Sección Filial, completen 18 horas semanales de labor docente; así como los del empleado subalterno y la encargada de al limpieza. Ese personal percibirá diez mesualidades al año, correspondientes a los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre.

El importe íntegro de cada mensualidad será:

Director técnico, 300 pesetas.

Profesor de Religión, 1.000 pesetas.

Profesoras Licenciadas, 1.000 pesetas.

Profesora de Idioma moderno (si no es Lictnciada), 500 pesetas.

Subalterno, 300 pesetas.

Encargada de la limpieza, 300 pesetas.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

Segundo. Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional concederá a los Estudios nocturnos una subvención anual de 4.000 pesetas para gastos generales de todas clases.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para "Festividades Religiosas y Sociales" que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta las necesidades del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, a este respecto; y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 3 de los corriente, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para las Festividades Religiosas y Sociales que en el mismo se celebren, la cantidad de 35.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Centro de Orientación Didáctica, para la adquisición de diversos libros, con destino a la Biblioteca de la Escuela de Formación del Profesorado, remite presupuesto de varias casas comerciales;

Resultando que para la adquisición de diversos libros con destino a la Biblioteca de la Escuela de Formación del Profesorado, remite los presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan, con expresión del importe de los mismos:

Servicio Comercial del Libro, pesetas 252.987,68.

A. G. L. A. G., 256.725 pesetas.

Librería Internacional, 262.474,72 pesetas.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas, para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Considerando que del examen de los presupuestos que anteceden aparece más ventajoso, para los intereses del Estado, el presentado por el Servicio Comercial del Libro, por un importe de 252.987,68 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de noviembre del corriente año, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 delos corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, y para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, la cantidad de 252.987,68 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Decreto de 26 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de agosto) se autorizó la apertura de estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a partir del presente curso

académico; y el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 1 de octubre siguiente ("Boletín Oficial del Estado" del 28), dictó las normas necesarias par su organización;

Resultando que en ejecución del Decreto y Orden citados, otra Orden, de 8 de noviembre, ha autorizado el funcionamiento de los estudios nocturnos en los Institutos que seguidamente se mencionan, y para cuyo sostenimiento no existen créditos específicos en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para "Actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos de Enseñanza Media";

Considerando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona, "Maragall", y Madrid, "Ramiro de Maeztu", para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año precisan se les conceda la cantidades de pesetas 42.600 y 54.600, respectivamente, ascendiendo el total a 97.200 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, y "Ramiro de Maeztu", de Madrid, la cantidad de 42.600 pesetas y 54.600 pesetas, respectivamente, para toda clase de gastos de los estudios nocturnos durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Moreno Padín, Profesor Adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, en solicitud de que le sea concedida prórroga en el servicio de la enseñanza;

Resultando que el interesado no cuenta en la fecha de su petición con los veinte años de servicios necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que sometido a informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el cómputo del tiempo de servicios abonables al interesado, dicho Organismo reconoce con ese carácter dieciséis años, nueve meses y trece días;

Resultando que según acredita con la certificación facultativa que acompaña, el Sr. Moreno Padín se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que el señor Moreno Padín le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en el concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Antonio Jesús Moreno Padín con capacidad para continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiendo el interesado instar, anualmente, nuevo expediente de capacidad cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el correspondiente título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Comunicado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena, la designación para otros ministerios sacerdotales don Luis Hernández Martínez, Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Saavedra Fajardo" y "Alfonso X el Sabio", de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese en el expresado cargo don Luis Hernández Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual de los Institutos Nacionales "Alfonso X el Sabio" y "Saavedra Fajardo", de Murcia, al reverendo Padre Francisco Sánchez Ruiz, S. J., con efectos de 1 de enero del próximo año 1957, y con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único dos c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de agosto último fué jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, don Celestino Alonso Hortas, Auxiliar numerario de los Institutos Nacionales de Enteñanza Media;

Teniedo en cuenta los servicios prestados por el interesado, y a los efectos de la prórroga que proceda,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 1 de agosto de 1956, que declaraba jubilado al referido Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Francés), en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora Especial de Idiomas (Francés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, a doña Sara Montes Fernández.

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden; y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de pesetas 7.171.997,22;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro, con los servicios anejos del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, regreos, cantina y Hogar del Frente de Juventudes, etc.;

Resultado que el repetido proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 7.171.997,22 que se descomponen en las partidas siguientes:

Presupuesto de contrata: pesetas 7.171.997.

Ejecución material: 6.154.939,60 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial: 923.240,94 pesetas.

Total presupuesto contrata: pesetas 7.078.180,54.

Honorarios del Arquitecto: Por formación proyecto (Tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1936 y 16 de octubre de 1942): 36.083,34 pesetas.

Honorarios del Arquitecto: Por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos antes aludidos), 36.083,34 pesetas.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección de obra): pesetas 21.650.

Total honorarios: 93.816,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto mencionado pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 6 de septiembre y 11 de octubre de 1955, respectivamente, lo informaron favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quito de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, serán pagadas en su día, una tercera parte, con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), y los dos tercios restantes, con cargo a los fodos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 7.171.997,27 pesetas.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden miniserial de 4 de febrero de 1956 ("Boletín O." del 23), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Lebrija (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga,

por un presupuesto total de pesetas 6.424.356,53;

Resultando que el repetido proyecto abarca la total construcción del Centro con los servicios anejos del mismo: Tallares, laboratorios, gimnasio, cantina y Hogar del Frente de Juventudes, y que su presupuesto es de 6.424.356,53 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes:

Presupuesto de contrata: pesetas 6.424.356,53.

Ejecución material: 5.513.321,50 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial: pesetas 826.998,22.

Total presupuesto contrata: pesetas 6.340.319,72.

Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto (Tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1936 y 16 de octubre de 1942): 32.321,85 pesetas.

Honorarios Arquitecto: Por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos antes aludidos, pesetas 32.321,85.

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra: pesetas 19.393,11.

Total: 84.036,81 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 13 y 25 del mes de febrero del pasado año lo informa favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte, con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, y los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Lebrija (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 6.424.356,53 pesetas.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta, se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1956 ("Boletín Oficial" del 14 de junio), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de una nave de Talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de 1.556.165,79 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción de la nave de Talleres del Centro y almacenes, cuyo presupuesto de pesetas 1.556.165,79, se descompone en las partidas siguientes:

Presupuesto de contrata: pesetas 1.556.165,79.

Ejecución material: 1.269.870,98 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial: pesetas 180.138,17.

Total presupuesto contrata: pesetas 1.450.009,15.

Honorarios Técnico Industrial (por redacción proyecto: Tarifa primera 183 del Instituto de Ingenieros Civiles, con 20 por 100 bonificación por tratarse de Organismo oficial): pesetas 40.829,48.

Idem, id., id.: Por dirección de obra, 40.829,48 pesetas.

Honorarios Ayudante Técnico (60 por 100 de los de dirección de obra): 24.497,68 pesetas.

Total honorarios: 106.156,64 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien con fecha 28 de febrero del pasado año lo informa favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose de adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y los dos tercios restantes con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de construcción de una nave de Talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de pesetas 1.556.165,79.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato de Enseñanza Media y Profesional mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria

Tercero Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de febrero de 1956 ("Boletín Oficial" del 29 de marzo), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laaboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial" del 24) se declaró de urgencia la ocupación de una parcela de seis metros cuadrados con veinte centímetros para la ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya), a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada disposición, ha resuelto:

Primero. Proceder a la ocupación de la parcela de seis metros cuadrados veinte centímetros de extensión, que se segregará del resto de la propiedad de doña Angeles Echevarría Altúa, en la parte de contacto con el edificio del Centro, según los planos levantados por el señor Arquitecto Director de las obras.

Segundo. Designar representante especial de la Administración del Estado para la ejecución de los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial" del 17) al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carranza (Vizcaya).

Tercero. Todos los gastos que se originen por esta expropiación serán pagados con cargo al presupuesto de gastos del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recepción provisional de las obras de adaptación realizadas en el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid); y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto recibir provisionalmente dichas obras, quedando definitiva la recepción si transcurrido un año a contar del día 21 de junio actual, no apareciese defecto ni vicio alguno en la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacioal de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interiños del indicado Centro:

Don Joaquín Palacín de Haro, para la disciplina de "Electricidad".

Don Ignacio Solá Dueñas, para la disciplina de "Francés".

Los interesados percibirán los haberes que figuren consignados en el presupuesto de la Junta o los que reglamentariamente les correspondan según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos de Profesores interinos de la Escuela de Maestría Industrial de Linares:

Don Manuel Marcilla Hernández, para la plaza de Profesor de "Física y Química".

Don Román Cabeza Torres, para la plaza de Profesor de "Tecnología y Motores".

Don Francisco Casado Montero, como Profesor de "Gramática Castellana".

Don Luis Rosillo Navarro, como Ayudante de Talleres, con carácter eventual y con dotación a cargo de alguna de las vacantes existentes.

Los interesados percibirán sus haberes en la cuantía figurada para cada una de las vacantes en el presupuesto de la Junta o las que reglamentariamente les correspondan según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente personal interino de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria:

Don Daniel Verona Hernández, como encargado de las enseñanzas de "Gramática", "Geografía" e "Historia".

Don Manuel Domínguez Rodríguez, para la plaza de Ayudante de Taller; y

Don Carmelo González Corbo y don Leonardo Arias Armas, para las plazas de Ordenanzas, vacantes en dicho Centro.

Los interesados percibirán los haberes que para el cargo respectivo figuren consignados en el presupuesto de la Junta o los que reglamentariamente les correspondan según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Indutsial de Reus,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Vaquet Sugrañes Profesor intterino de "Dibujo" en el indicado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figura en

el presupuesto de la Junta o el que reglamentariamente le corresponda según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos de la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca a los señores siguientes:

Don Salvador Adrover Puig, Auxiliar en propiedad, para el desempeño de la plaza de Profesor de "Dibujo".

Don Francisco Belmar Zabala, para la plaza de Profesor Auxiliar de la misma disciplina.

Los interesados percibirán los haberes consignados para las respectivas plazas en el presupuesto de la Junta Provincial o el que reglamentariamente les corresponda según las vigentes disposiciones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huelva por renuncia de doña Engracia Asenjo Jordán, Inspectora de Enseñanza Primaria, que lo venía desempeñando,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva a don Andrés Bravo Izquierdo, Inspector con destino en la misma plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la renuncia presentada por doña Engracia Asenjo Jordán al cargo de Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva, formulada por doña Engracia Asenjo Jordán, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en la misma provincia agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

Visto el escrito elevado por doña Cándida Cadenas Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria, proponiendo se nombre al Maestro nacional de la Escuela Graduada de niños de Arrecife don Mario Suárez Lubary Inspector Auxiliar de la isla de Lanzarote, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, apartado d) de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, propuesta que fundamenta en las dificultades que entraña el desplazamiento a dicha isla y en el elevado número de Escuelas en ella existentes, que hacen necesario para la señora Cadenas disponer de una persona de confianza a quien encomendar soluciones urgentes, sin perjuicio de que aquélla realice su visita anual a todas las Escuelas de la isla;

Considerando que hallándose actualmente en tramitación una reorganización de las plantillas provinciales de la Inspección de Enseñanza Primaria fijadas por la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, cuya resolución es inminente, han de quedar solventadas las dificultades que señala la señora Cadenas mediante la adopción de las oportunas medidas y, por tanto es improcedente la aplicación del artículo 80 de la Ley de Enseñanza Primaria, cuya reglamentación es por otra parte inexistente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Gomáriz (Leiro-Orense) doña Zoila Alvarez Diéguez,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con traslado de destino y pérdida de posibles haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional de La Puebla de Fantova (Huesca) don Mariano Puy Costa,

Esta Dirección general ha resuelto sancionarle con suspensión de medio sueldo durante seis meses que se empezará a contar desde la fecha de esta resolución, y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Fonzaleche (Logroño) doña Juliana Bilbao Aguirre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Sancionar con apercibimiento a la indicada Maestra.

Segundo. La interesada no tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspensa de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro nacional de Zújar (Granada) don Francisco Páez Rodríguez, por no tomar posesión del destino en plazo reglamentario,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro aludido con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro nacional de Siones (Oviedo) don Gregorio González Gutiérrez,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia al cargo que presenta el aludido Maestro con efectos del 5 de abril último.

Segundo. Archivar el expediente gubernativo incoado al mismo por abandono de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIO

Sometido el Grupo Escolar de niñas «Luis Moscardó», de Madrid, a régimen de provisión especial, y vacante la Dirección del mismo se abre concurso para cubrir en propiedad la plaza de Directora entre Maestras del Escalafón que tengan aprobadas las oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares de seis o más Secciones y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en activo como Maestra o Directora y no haber sido sancionada ni estar sujeta a expediente gubernativo.

b) Tener aprobadas en el día de la fecha las oposiciones a Direcciones de seis o más grados.

c) Tener menos de cincuenta años de edad en el día de la convocatoria.

La plaza podrá ser solicitada, mediante instancia a la que deberá acompañar una hoja de servicios en la que concretamente se detallen las condiciones exigidas en la convocatoria, cerrada en el día de la fecha.

Las aspirantes presentarán una Memoria sobre las actividades desarrolladas como Directoras y otro trabajo, sobre una Organización posible del Grupo Escolar «Luis Moscardó», tanto en el aspecto pedagógico como en el de las actividades extra y circunescolares, teniendo en cuenta la situación del mismo en zona suburbana y la dedicación del mismo. La extensión máxima de ambos no deberá pasar de cuarenta folios a doble espacio de máquina.

A la solicitud podrán acompañarse cuantos documentos y certificados se consideren oportunos y que puedan acreditar los trabajos realizados, títulos, certificados académicos, estudios y cuantos méritos de toda índole puedan contribuir a valorar la personalidad del solicitante.

El Patronato designará una Comisión calificadora que estudie los expedientes y los califique con arreglo a un baremo de méritos que se dicte por la Dirección General de Enseñanza Primaria y elevará al Consejo en pleno del Patronato una relación ordenada por méritos y servicios de las aspirantes, para que éste realice la propuesta definitiva.

La Directora que en su día sea seleccionada será nombrada con carácter provisional durante un período de un año, y pasado este período podrá ser confirmada en su cargo a propuesta del Patronato.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la fecha para la presentación de instancias dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, Presidente del Patronato Escolar «Luis Moscardó». en el Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34, Madrid.

No será considerada como admitida ninguna solicitud que no sea presentada con la documentación completa dentro del plazo marcado en la convocatoria.

Madrid, 13 de febrero de 1957. — El Director general, Presidente del Patronato, *Tena Artigas*.

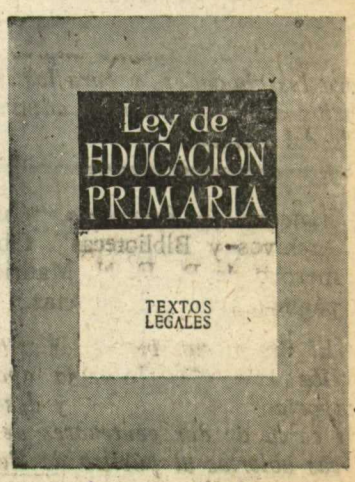


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. "Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica". Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección "Textos Legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". 125 páginas en 4.°. 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*

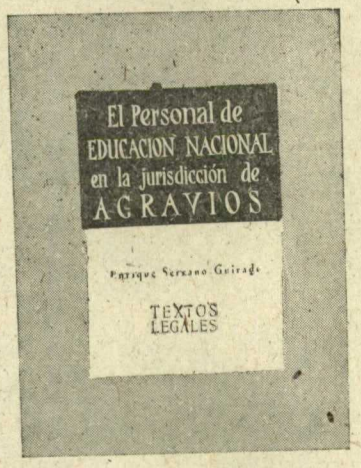


BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

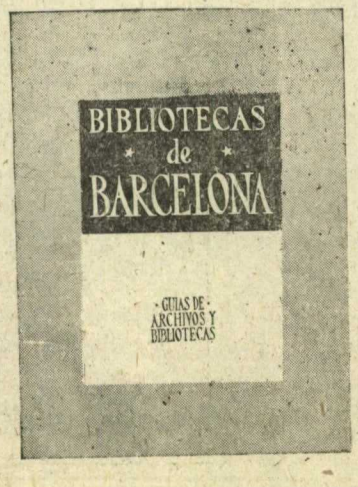
1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

ENRIQUE SERRANO GUIRADO; *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.



Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Bibliotecas de Barcelona. "Guías de Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.



El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*
5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*
6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*
7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*
8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*
10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*
13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*
14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*
16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*
18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*
20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*
23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*
24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: del ejemplar 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION
22 FEB 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 21 de febrero de 1957 — Núm. 15

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se indican 338

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación "Colegio de Clérigos Menores de Nuestra Señora de la Fuente y San Francisco", instituída en Gomara (Soria) 338

Otra disponiendo la venta en subasta pública de un inmueble, alhajas y enseres, de la Fundación "Eduardo Soler Pérez", de Cofrides (Alicante) 340

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan. 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos. — Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se indican, para los cargos que se expresan 344

Otra determinando la cuantía de las "asistencias" de los Vocales de las Juntas de Gobierno de las Universidades... 345

Cursos monográficos. — Ordenes disponiendo la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se mencionan 345

Personal docente.—Orden sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita 346

Otra por la que se nombra Profesor Adjunto a don José Moncayo Marqués 346

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Profesorado en los Centros que se expresan 346

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Estudios.—Orden aclarando la disposición transitoria segunda, apartado b) del Decreto de 16 de marzo de 1956 347

Personal docente.—Orden nombrando Vocales de la Junta Central de Obvencionales de Escuelas de Comercio 347

Otra por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 347

Otra concediendo quinquenios a don Rafael Muñoz Yustas 347

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargo directivo. — Orden nombrando Directora técnica de la Sección Filial "Nuestra Señora de Fátima" a doña Herminia Alonso Vega. 348

Personal docente.—Orden por la que se declara con capacidad física al Profesor don Celestino Alonso Hortas 348

Otra concediendo prórroga a la licencia que venía disfrutando doña Antonia García Martín. 348

Otra nombrando Profesor Adjunto de Religión a don Félix Díaz Rubio 348

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se desestima la petición de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino "Didascalión", de Azuaga (Badajoz) 348

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras de construcción de los Centros que se indican 349

Otras disponiendo la ocupación de las parcelas expropiadas en las localidades que se mencionan 350

Otra autorizando la compraventa de un inmueble en Ribadeo, para instalación del Centro de aquella localidad 351

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Orden concediendo licencia para asuntos propios a don José María Artal Valls 352

Otra nombrando Profesorado para la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción 352

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesoras numerarias de las Escuelas del Magisterio que se citan 352

Sección de Creación de Escuelas

Patronato. — Orden por la que se constituye el Consejo de Protección Escolar del Patronato diocesano de Educación Primaria de Huelva 353

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 353

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico. — Anuncio de concurso para proveer las vacantes de Arquitecto Escolar en las provincias que se señalan 358

Obras.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Gerona 359

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Ordenes nombrando Maestros para Escuelas de Patronato 359

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 359

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se indican 360

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid don Luis Pérez López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32-8, con efectos administrativos de 17 de diciembre de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado don Manuel Cuenca Barrera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto, con efectos administrativos de 17 de noviembre de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Portero del Conservatorio de Música de Bilbao don Julio Ramos Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 11 de diciembre de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1956. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se expresará; y

Resultando que por escritura otorgada en 2 de octubre de 1728, el Patronato que venía administrando los bienes, de la Santísima Virgen de la Fuente, Patronato de Gómara, hizo cesión, renuncia o traspaso de todos ellos a una Orden de Religiosos denominada de Clérigos Menores que se había establecido en dicha Villa, con el fin de que fundase un Colegio y casa que se denominaría de «Nuestra Señora de la Fuente» y en el que se enseñaría, a cuantos jóvenes asistieran a él, Gramática, Filosofía y moral; aparte de que se habría de contribuir con los mejores cultos a la devoción de la expresada imagen con arreglo a las normas o concordias que fueron establecidas en dicha escritura; atribuyéndose el Patronato de dicha Institución, para siempre jamás, al Cabildo Eclesiástico y Ayuntamiento, representados por los señores Cura Párroco y Alcalde;

Resultando que como consecuencia de la Ley de Reforma de Regulares, fué suprimido el Convento de los Clérigos Menores en el año 1821, disolviéndose el Colegio en el que venían recibiendo enseñanza de Filosofía, Gramática y moral, durante noventa y tres años, los jóvenes de la comarca, revirtiendo los bienes, que tuvieron en su poder los religiosos, a la Iglesia, sin que se tenga conocimiende la forma en que fueron administrados, a partir de dicha fecha ni si se cumplió el levantamiento de las cargas establecidas en las expresadas concordias;

Resultando que las fincas que fueron devueltas por los Clérigos Menores y a que antes se ha aludido, se entregaron al Ayuntamiento de Gómara, al quedar sin efecto la subasta celebrada en cumplimiento de las Leyes desamortizadoras, lo que tuvo lugar por Real Orden de 31 de octubre de 1848, sin que el referido Municipio

haya cuidado del cumplimiento de las cargas que por dicha Orden se le imponían y habiendo incurrido en el manifiesto error de ingresar el importe de las rentas de las expresadas fincas en sus arcas municipales como si se tratara de un ingreso de su Presupuesto ordinario;

Resultando que el Ayuntamiento de Gómara inscribió en el Registro de la Propiedad la posesión de las expresadas fincas, como administrador del común de vecinos, no obstante haberse hecho cargo únicamente de su administración, estableciéndose como carga la de pagar un censo a la Iglesia de Carrascosa de la Sierra, y otro a la de San Juan Bautista de Gómara para conservación del Santuario, inscripción que figura al tomo 672, Libro 17 de Gómara, Folios 64 a 161, fincas número 1.443 a 1.540;

Resultando que incoado el oportuno expediente de investigación han sido identificadas la mayoría de las fincas pertenecientes a la Obra pía, habiendo tomado posesión de las mismas la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, que, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952, ostenta accidentalmente el Patronato de dicha Fundación, obteniéndose en la actualidad una renta aproximada de 20.000 pesetas anuales y estando justipreciado el valor de dichas fincas en 300.000 pesetas;

Resultando que tramitado expediente de clasificación se han concedido las audiencias oportunas, publicándose Edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Soria, por el término reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Soria eleva este expediente de clasificación, en el que ha emitido su informe;

Resultando que después de haberse elevado por la Junta el expediente de clasificación, acudió a este Ministerio el señor Párroco Arcipreste de la Villa de Gómara, por escrito de 12 de octubre del corriente año, solicitando que los bienes adscritos a esta Fundación se declarasen de carácter espiritual exclusivamente y se hiciese entrega de los mismo o la autoridad eclesiástica;

Considerando que para determinar en principio la existencia de una Fundación de carácter benéfico - docente es indispensable la concurrencia de los tres requisitos de orden sustancial señalados en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es decir, integración de un conjunto de bienes y derechos, destino de los mismos a la enseñanza o educación y nombramieno del Patronato a quien se haya confiado la administración de la Institución;

Considerando que tales requisitos se dan en el presente caso, pues en la escritura de constitución del Colegio de Clérigos Menores, que puede estimarse como título fundacional, se habla de la institución de una Cátedra de Gramática y Latinidad, se determinan los bienes con que ha de ser atendida y se nombra el Patronato que ha de regirla; extremos que luego han sido completados en virtud de la investigación llevada a cabo por la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, especialmente en lo relativo al capital fundacional, hasta el punto de tener noticia exacta de la mayoría de las fincas pertenecientes a la Fundación y de la situación jurídica de las mismas que permitirá su inscripción en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de la Obra pía;

Considerando que por todo esto y habiéndose llenado las formalidades y exigencias de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, sin que en el trámite de audiencia se haya presentado reclamación alguna, es procedente clasificar en principio como benéfico - docente de carácter particular esta Fundación, aparte de los fines espirituales que también lleva anejos y que deben ser respetados y cumplidos;

Considerando que los fines de carácter docente de la Institución, dada la fecha en que fueron establecidos, no están en armonía con las nuevas conveniencias sociales, por lo que estimada su caducidad, procede la transmutación de los mismos, conforme a lo dispuesto en las normas tercera y cuarta del artículo 54 de la Instrucción vigente, mediante la incoación del oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia y su resolución definitiva por este Protectorado;

Considerando que el Patronato de la Fundación debe encomendarse a las personas que actualmente ostentan los cargos a que se hace cumplida referencia en el título fundacional; es decir, a los señores Cura Párroco y Alcalde de Gómara, si bien parece prudente demorar el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se normalice por completo la situación de la Obra pía, con la inscripción, a su nombre, de los bienes que le pertenecen y la declaración de transmutación de fines quedando mientras tanto encomendado dicho Patronato con carácter accidental a la Junta Provincial de Beneficencia de Soria que lo viene ejerciendo y que limitará por ahora sus funciones al levantamiento de las cargas de carácter espiritual;

Considerando que para la inscripción de los bienes inmuebles pertenecientes a la Obra pía, en el Registro de la Propiedad del partido, es procedente que por el Ayuntamiento de Gómara, actual titular de los mismos, se haga la pertinente cesión a favor de la Fundación, previo el oportuno acuerdo en sesión plenaria y el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial en la que comparecerá, representando a la Fundación, la Junta Provincial de Beneficencia que actualmente ejerce el Patronato;

Considerando que debe desestimarse la pretensión del señor Cura Arcipreste de la Villa de Gómara, relativa a la ascripción de los bienes de la Fundación a fines de carácter exclusivamente espiritual, pues, como expresa en su informe la Asesoría Jurídica, tales bienes, poseídos por el Ayuntamiento de la localidad mencianada, están afectos desde 1728 a una finalidad de carácter docente, sin que los argumentos que aduce el señor Arcipreste de Gómara sean suficientes a desvirtuar esta adscripción, por cuanto se refieren todos ellos a hechos ocurridos antes de la escritura de 2 de octubre de 1728, en la que se cristalizaron, por determinación expresa de represntantes y Patronos que en tal momento ostentaban la voluntad fundadora existente en potencia, los fines y objetivos, eminentemente docentes, a cumplir por el caudal o patrimonio que existía, y esta declaración, hecha constar en forma fehaciente, ha calificado de modo definitivo la voluntad fundacional; aparte de que estando en posesión de los referidos inmuebles la administración pública, desde que le fueron entregados al Ayuntamiento de Gómara por Real Orden de 31 de octubre de 1848, sin interrupción ni contradicción y de buena fe, habría que estimar siempre a su favor la prescripción adquisitiva del dominio de los mencionados bienes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, con las demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en la Vi-

lla de Gómara (Soria) por el Cabildo Eclesiástico y el Ayuntamiento de dicha localidad en las concordias celebradas por escritura de 2 dé octubre de 1728, para enseñanza de Gramática y Latinidad.

Segundo. Que se encomiende el Patronato de dicha Institución a los señores Cura Párroco y Alcalde de dicha Villa, si bien demorando el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se formalice totalmente la situación de la Fundación, mediante la inscripción de las fincas que le pertenecen en el Registro de la Propiedad del partido.

Tercero. Que se inscriban a nombre de la Fundación los bienes inmuebles que hasta ahora lo han estado al del Ayuntamiento y de que obra suficiente relación en este expediente, para lo cual, por dicho Municipio se adoptará el pertinente acuerdo en sesión plenaria y se hará en escritura pública notarial la cesión correspondiente a favor de la Fundación, en cuya escritura intervendrá representando a la Obra pía la Junta Provincial de Beneficencia de Soria.

Cuarto. Que por dicha Junta Provincial se incoe el oportuno expediente de transmutación de fines de la Fundación, en lo que se refiere a los de carácter docente.

Quinto. Que por ahora continúe encomendado accidentalmente el Patronato de la Obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Soria que limitará sus funciones al levantamiento de las cargas extrictamente espirituales, hasta que se resuelva el expediente de transmutación de fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación de don Eduardo Soler Pérez, instituída en Confrides (Alicante), es dueña de una finca rústica, heredad llamada de San Joaquín, enclavada en la partida de Las Torretes de dicho término municipal, vertiente Sur de la Sierra Aitana que está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía, y valorada en el año actual en 115.000 pesetas;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada por Orden ministerial fecha 19 febrero 1953, en la que se le concedió el Patronato de dicha Obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, apareciendo del expediente formado al efecto que el capital de la Obra pía, aparte de un metálico y valores, consistía en unas alhajas valoradas en 516 pesetas, unas antigüedades y fósiles apreciados en 250 pesetas, unos libros que se tasaron en 1.684 pesetas y unos muebles en 1.700 pesetas, según consta de la partición practicada en 4 de mayo de 1910;

Resultando que además se le adjudicó la finca, reseñada en el primer Resultando, donde el fundador disponía se estableciera la Obra pía, cuyo fin deseaba fuera el establecimiento de una Colonia Escolar, pero según se demostró pericialmente las condiciones del inmueble no permitía ese establecimiento;

Resultando que la finca estuvo ocupada por un particular, luego por el Frente de Juventudes y actualmente por el pariente del último arrendatario que se ha obligado a desalojarla;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia ha tramitado el expediente de venta de dichos bienes que reúne todos los requisitos reglamentarios y lo remite a este Protectorado interesando se acuerde su enajenación;

Considerando que estando dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que las Fundaciones no pueden poseer otros inmuebles que los necesarios para levantar sus fines, y apareciendo que el de que se trata no es apto para el destino deseado por el instituidor, es lógico acordar su venta;

Considerando que como las referidas ventas han de hacerse en pública subasta, según el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 procede que la venta del repetido inmueble sea efectuada en dicha forma y por el precio de tasación ya indicado;

Considerando que no habiendo disposición aplicable a la venta de los referidos bienes y siendo los mismos en la actualidad de poco valor, según el informe de la Junta, procede aceptar su propuesta, si bien cambiando algunos detalles,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Disponer la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de la finca reseñada en el primer resultando y según el pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, publicado en los «Boletines Oficiales de Estado» de 28 de marzo y 7 de abril del mismo año 1955.

Segundo. Que el acto se celebre en el Ayuntamiento de Confrides, el día y hora que la Junta de Beneficencia señale, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de dicho Pliego General de Condiciones y debiendo comunicarlo con la antelación necesaria a este Protectorado para la designación de representante.

Tercero. Que igualmente se proceda a la venta de los restantes bienes en la forma que a continuación se detallan:

A) Las alhajas serán depositadas, si ya no lo estuvieran, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante, con el encargo de que sean vendidas, al mismo tiempo que las pignoradas en dicho establecimiento, debiendo previamente valorar, las de esta Fundación, por los tasadores oficiales de la entidad, por cuyo precio saldrán a la venta, señalando dichos funcionarios si han de salir a subasta en uno o varios lotes.

B) Las antigüedades y fósiles serán ofrecidos a los Centros oficiales de Alicante, si antes no aparace ningún comprador que ofrezca por ellos, por lo menos, la cantidad por que fueron adjudicados.

C) Los muebles y libros saldrán a la venta en pública subasta el mismo día y lugar en que esté señalado la del inmueble e inmediatamente después del mismo y ante idéntica Mesa, debiendo los postores depositar previamente el 10 por 100 de su compra, y en el caso de no haber postores por la totalidad, podrán aceptarse ofertas por uno o varios de los libros y muebles de que se trata siempre, que, si la oferta es de una sola unidad que forme parte de un todo, no se adjudicará si no en unión de la totalidad de la obra o de los muebles, cuyos detalles lo se señalará el Presidente de la Mesa.

Cuarto. El postor del inmueble deberá forzosamente licitar en la venta de los muebles y libros por su totalidad.

Quinto. El Patronato, al mismo tiempo que publica en los periódicos locales el anuncio de la subasta de la finca, lo hará también la de los inmuebles y libros, con la sola mención de la venta, y señalando que los detalles pueden obterlos, los que los deseen, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Allén Shapiro, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en Cuba, se le convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Medicina, Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topografía, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biológica, Microbiología y Parasitología y Anatomía Patológica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Dibe Cecilio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Meseguer Hilla, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los esquivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Celestino Cumana Paricaguan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcalzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda qu los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: los dos primeros cursos completos y Patología general y Propedéutica clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica física, Patología y Clínica Médicas, primero y tercero: Patología y Clínica quirúrgicas, primero, segundo y tercero, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Angel Salas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país y Ecuador, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo

que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología General y Propedeútica Clínica, Anatomía Patológica, Patología y Clínicas Médicas, I, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Rivas Conde, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Armando Riera Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, I; Técnica anatómica, I; Histología y Embriología General, Fisiología Especial e Historia de la Medicna; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de súbdito norteamericano don Francisco Gualberto Torres Aybar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: El primer curso de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Otto Fitzhugh Roneta Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, pos los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología y Clínicas Médicas, primero, segundo y tercero, y Patología y Clínica Quirúrgica, primero y segundo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Dionisio Garzón y Garzón, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Bachiller en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes de la Facultad civil de Filosofía y Letras; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Decreto de 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Bachiller en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas por don Dionisio Garzón y Garzón, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios vigente en la Facultad civil de Filosofía y Letras: Fundamentos de Filosofía, del primer curso de estudios comunes; Lógica y Filosofía de la Naturaleza, del tercer curso, y Psicología y Ontología, de cuarto curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don William Brindle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1953: El primer curso de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Oscar Rivera Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Alfredo Adolfo Bravo Nones, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nestor Catarineu Andreu, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1953: El primer año de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su

situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Vicente Jaimes González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios 1944: El primer curso completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial, Farmacología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Salomón Monserrate Costa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1953; El primer curso de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Emilio Martín Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Salamanca formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», dependiente de la Universidad de Salamanca, a don Alonso Zamora Vicente, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca en la que da cuenta de la dimisión presentada por el Catedrático don Miguel Cruz Hernández en el cargo de Director del Colegio Mayor Hispanoamericano «Hernán Cortés», dependiente de la referida Universidad, la cual ha sido aceptada por unanimidad por la Junta del Patronato de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión expresada y, en su consecuencia, que el señor Cruz Hernández cese en el cargo de Director del citado Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden de 13 de diciembre de 1952, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas que por distintas Universidades se formulan ante este Ministerio sobre la cuantía en que deben acreditarse las asistencias de los Vocales de las Juntas de Gobierno por las sesiones que éstas celebren, ante la duda de si debe aplicarse la cantidad de 50 pesetas por sesión, que estableció el artículo 17 del Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, o las que se fijan en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949;

Considerando que por el Decreto de régimen económico de las Universidades se reconoció a los Vocales de la Junta de Gobierno el derecho al percibo de dietas y asistencias;

Considerando que para éstas se señaló la cantidad de 50 pesetas en correspondencia con la limitación que para todos los Organismos se disponía en el artículo 24 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 18 de junio de 1924;

Considerando que al establecerse la vigencia del Reglamento de 7 de julio de 1949, se derogó por el artículo segundo del Decreto de la misma fecha, el Reglamento de 18 de junio de 1924;

Considerando que, en virtud de la Ley de 13 de marzo de 1943, las Universidades funcionan como Organismos autónomos de la Administración del Estado;

Considerando que los Organismos comprendidos en esta Ley han de atenerse a los preceptos del Reglamento de 7 de julio de 1949, conforme se previene en el artículo 30 del mismo,

Este Ministerio, en uso de la autorización que se le concede por el último párrafo del artículo 31 del referido Reglamento en vigor, ha resuelto:

Primero. Que la cuantía de las «asistencias» a sesiones de las Juntas de Gobierno de las Universidades debe ser de 125 pesetas para el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas, para los demás Vocales. Para la cuantía de las «dietas» complementarias, cuando proceda, se observarán las prescripciones del Reglamento general de 7 de julio de 1949.

Segundo. Que el pago de las atenciones comprendidas en el número anterior, se hará efectivo con cargo a los ingresos no adscritos a fines especiales del Presupuesto universitario, debiendo justificarse los gastos en el capítulo primero, artículo tercero, del referido Presupuesto, y teniendo en cuenta el porcentaje señalado en la norma I, del artículo 23 del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

Sección de Filosofía Clásica

1. Lengua gótica, don Antonio Tovar Llorente.
2. La colonización griega en España, don Juan Maluquer de Montes.
3. Textos para la historia del griego, don Martín Sánchez Ruipérez.
4. Crítica textual, don Manuel C. Díaz Díaz.

Seciones de Filología Románica y Moderna

1. Onomástica hispánica, don Manuel García Blanco.
2. La generación del noventa y ocho, César Real de la Riva.
3. La lengua del lazarillo, don Alonso Zamora Vicente.
4. Trayectoria de la lírica contemporánea, don Fernando Lázaro Carreter.
5. El concepto de la Filosofía, don Miguel Cruz Hernández.
6. Fonética del inglés actual, don David R. Jones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado.

1. «Los principios procesales en las legislaciones modernas (Derecho español y Derecho comparado)», don Carlos Miguel Alonso.
2. «La reforma del Código civil en relación con las instituciones agrarias», don José Bonet Correa.
3. «La dote en el Derecho histórico», don Alfonso Otero Varela.
4. «Vicios del consentimiento por parte de la voluntad en el matrimonio canónico», don Paulino Pedret Casado.
5. «Algunos problemas de la representación contractual en el Derecho romano», don Alvaro Ors Pérez-Peix.
6. «La categoría de los contratos reales (su crisis y revisión conceptual)», don Juan Bautista Jordano Barea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Estudios superiores de Derecho penal», don Valentín Silva Melero.
2. «Problemas de Derecho procesal civil», don José María Serrano Suárez.
3. «El Consejo de Europa», don Luis Sela Sampil.
4. «Derecho bancario», don Julián Aparicio Ramos.
5. «El Derecho romano como antecedente de nuestro Derecho positivo», don José Aparici Díaz.
6. «El acrecimiento en el Derecho hereditario civil», don Manuel Iglesias Cubria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don José Manuel Pertierra Pertierra, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 11 de octubre último, que el Profesor don José Altamirano Durán se encargue de cátedra vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto subsista tal encargo, el citado Profesor deje de percibir la gratificación anual de pesetas 12.000, correspondientes a la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta.

Segundo. Que provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, doña Socorro Vicente Mangas, Ayudante de Clases Prácticas, se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Geología», acreditándosela por tal desempeño, a partir del día 1 de octubre del corriente año, la gratificación anual de pesetas 12.000, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el citado señor Altamirano Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Moncayo Marqués Profesor Adjunto de dicha Facultad, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Auxiliares de dicho Centro, con carácter interino y para las asignaturas que se citan, a los siguientes señores:

Don José María Montes Villalón, «Física, Termodinámica general, Técnica microscópica».

Don Fernando Dal-Re Teneiro, «Geometría descriptiva, proyectiva y sus aplicaciones».

Don José Ramón Irisarri Yela, «Topografía, Geodesia, Astronomía; Aplicaciones al tratado de meridianas y demarcaciones de minas».

Don Luis García Iravedra, «Conocimientos y resistencias de materiales, Cálcula y ejecución de estructuras».

Don Alfredo Bustindúy Rodríguez, «Electrotecnia».

Don Angel Turón Benedicho, «Laboratorio de Cementos».

Don José González Sabariegos, «Preparación de Minas; Mineralurgia y Metalurgia general».

Estos Profesores Auxiliares percibirán, durante el cuarto trimestre del corriente año, la cantidad de 25.000 pesetas anuales cada uno de ellos, en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que para el expresado fin se ha asignado a la citada Escuela procedente de la Caja Unica de este Departamento, Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto. Las expresadas gratificaciones serán devengadas a partir de la fecha en que desempeñen las mencionadas disciplinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos, adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don Antonio Vivas García, Perito Textil, y don Lucio Mariscal Campo, Perito Mecánico, respectivamente.

Para Física y Química: Don Francisco Cid Gómez-Rodolfo, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Julio Rodríguez Bruno, Ingeniero Textil, respectivamente.

Dibujo Industrial, Rotulación y croquización de piezas: Don Pedro Velasco Iglesias y don Rafael Gallardo Bernal, Peritos Textiles.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos, adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Para Matemáticas y Geometría Descriptiva: Don José González Castillo, Licenciado en Ciencias Exactas; don José Garaizar Apraiz, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Donato Puertas García, Licenciado en Ciencias Exactas.

Para Física y Química; Don Eduardo García Rodríguez, Licenciado en Ciencias Químicas, y don Miguel de Francisco Barreales, Licenciado en Ciencias Químicas.

Dibujo Industrial, Rotulación y croquización de piezas: Don Leoncio García Nogueras, Perito Industrial Electricista; don José Ramón Umaran Castaños, Técnico Industrial, y don Federico Sorribas Irigoyen, Perito Industrial Mecánico.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Son numerosas las consultas y peticiones que se elevan a este Departamento acerca de la posibilidad de que los alumnos que hayan terminado el peritaje, plan 1953, en las convocatorias del pasado curso académico, puedan proseguir sus estudios del grado profesional por dicho plan, en lugar del de 1956, con lo que podrían hacer efectivos los beneficios del artículo 18 del Decreto de 23 de julio de 1953, modificado por el de 11 de septiembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 26), quienes, al término de sus estudios, reuniesen las condiciones reglamentarias para ello.

El Decreto de 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), regulador de la materia, establece en su disposición transitoria primera, apartado e), que los alumnos oficiales que tengan aprobados todos los estudios del Grado pericial, de continuar su carrera, lo harán por el nuevo plan. De otra parte, la disposición segunda, apartado b), al referirse a la enseñanza libre, señala que los alumnos de Profesorado, plan 1953, dispondrán de las convocatorias correspondientes a tres cursos académicos íntegros, a contar del presente de 1956-1957, para terminar dicho plan.

Relacionando estos dos conceptos, y ajustándose estrictamente a su letra, parece que el Decreto excluye la posibilidad que se debate. Sin embargo, atendiendo a que el primero de ellos se refiere exclusivamente a la enseñanza oficial, y que por el segundo se concede un plazo suficiente para que quienes comenzaren ahora el Profesorado, plan 1953—que consta de tres años—, pudieran terminarlo dentro de aquél,

Este Ministerio, aclarando la disposición transitoria segunda, apartado b), del Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), ha tenido a bien disponer que podrán acogerse a la misma aquellos alumnos que hayan terminado íntegramente el peritaje mercantil, plan 1953, antes de la época de matrícula libre para la convocatoria de junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por expirar el plazo de mandato de los Vocales de la Junta Central de Obvecionales de Escuelas de Comercio, nombrados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 12 de la de 4 de noviembre de dicho año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Reelegir como Vocales de la Junta Central de Obvecionales de Escuelas de Comercio, por un período de tres años, a los señores siguientes:

Catedráticos de Comercio

Don Emilio Casares Herrero y don Fermín Carretero Villalba.

Funcionarios administrativos

Don Fernando Fernández-Loaysa y Pinzón y don Luis Abad Sala.

Segundo. Acordar el cese de don Claro Allué Salvador, Catedrático, hoy jubilado, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero. Nombrar Vocal de la citada Junta, en sustitución del señor Allué, a don José García Rives, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que se verifique la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, ascender a don José María Marra Rodríguez, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, a la cuarta categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, y con efectos del 16 del actual.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extrordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Muñoz Yusta, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, don Rafael Muñoz Yusta, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 6 de noviembre último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11, subconcepto 2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957. — El rector general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1955 (Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) y el apartado 10 de la Orden de 1 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 28 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra a la Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo doña Herminia Alonso Vega, Directora Técnica de la Sección Filial «Nuestra Señora de Fátima» del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, con efectos de 1 de enero de 1957.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo en que ejerza el cargo, quedará destinada en comisión en el Instituto «Beatriz Galindo» sin ocupar plaza de su plantilla, debiendo continuar en la percepción de su sueldo y de las gratificacion que no exijan el desempeño personal de la cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Beatriz Galindo».

Tercero. La interesada deberá tomar posesión de su cargo ante la Dirección del Instituto «Beatriz Galindo», dentro de los diez días siguientes al de la notificación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 20 de julio último por don Celestino Alonso Hortas, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria en 1 de agosto pasado, en solicitud de que se le conceda la continuación en el ejercicio de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios exigidos para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Alonso Hortas con los veinte años de servicios requeridos para percibir haber pasivo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo siguiente), la Dirección General de Enseñanza Media sometió a informe de la Deuda y Clases Pasivas el cómputo del tiempo abonable al interesado;

Resultando que con fecha 26 de noviembre último, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas determina que los servicios abonables al interesado suman un total dieciséis años, dos meses y veinticuatro días, no alcanzando por tanto a los veinte años exigidos para poder devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita el señor Alonso Hortas con la certificación facultativa que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cumplidos los setenta años de edad, podrán completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Celestino Alonso Hortas le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Celestino Alonso Hortas con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente nuevo expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable se hará constar en el correspondiente título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia García Martín, Profesora Adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, solicitando prórroga de un mes a la licencia qu por enfermedad venía disfrutando;

Resultando que la señora García Martín une a su petición el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Antonia García Martín la prórroga de un mes de la licencia por enfermedad que venía disfrutando, sin sueldo alguno y a contar desde la fecha en que quedó consumida la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Comunicada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Segovia la defunción del Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella capital, a propuesta del mismo excelentísimo y reverendísimo Prelado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a don Félix Díaz Rubio, con la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Er.: Visto el expediente instruído a petición del Director propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Didascalión» don José Mo-

runo Chavero, establecido en la calle Muñoz Torrero, número 16, de Azuaga (Badajoz), para su clasificación como Centro autorizado de grado elemental;

Resultando que en 22 de julio la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario informa que no reúne las condiciones mínimas en cuanto a local, material y que carece de laboratorios, biblioteca, capilla, etcétera, por lo que estima no procede la autorización que solicita;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 20 de septiembre hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 30 de noviembre el Consejo Nacional de Educación, emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, se propone que no se acceda a lo colicitado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha acordado desestimar la petición de clasificación del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Didascalión», de Azuaga (Badajoz), por no reunir las condiciones mínimas para la autorización de Grado Elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr: Visto el proyecto de de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un Presupuesto total de 1.234.432 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción de la nave de talleres del Centro y almacenes, cuyo Presupuesto de pesetas 1.234.432, se descomponen en las partidas siguientes:

Presupuesto de contrata: 1.234.432 pesetas.

Ejecución material: 1.006.090,42 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial: 142.861,22 pesetas.

Total Presupuesto contrata: pesetas 1.148.951,64.

Honorarios Técnico - industrial (por redacción proyecto: Tarifa 183 del Instituto de Ingenieros Civiles, con 20 por 100 bonificación por tratarse de Organismo oficial): 32.877,06 pesetas.

Idem íd. íd., por dirección de obra: 32.877,06 pesetas.

Honorarios de Ayudante Técnico (60 por 100 de los de dirección de obra): 19.726,24 pesetas.

Total honorarios: 85.480,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de referencia, pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien con fecha 21 de julio del pasado año lo informa favorablemente;

Considerando que las obras de que se hace mención se hallan comprendias en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Ncional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un Presupuesto total de un millón doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contratan, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá en las mismas las cantidades que se asignen para este fin, procedentes de los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y serán pagadas contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de agosto de 1956 («Boletín Oficial» del 24 de septiembre), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1857.

RCBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto, el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional en Ayamonte (Huelva), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un Presupuesto total de 6.903.426,08 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro a que se hace mención, con todo los servicios complementarios e instalaciones correspondientes de acometida de luz y fuerza, laboratorios de Física y Química, etcétera, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 6.903.426,08, que se descomponen en las partidas siguientes:

Presupuesto total: 6.903.426,08 pesetas.

Ejecución material: 5.900.704,59 pesetas.

15 por 100 de Beneficio Industrial: 885.105,68 pesetas.

Total Presupuesto contrata: pesetas 6.785.810,27.

Honorarios del Arquitecto (por formación proyecto, tarifa primera, grupo cuarto), afectados por los descuentos reglamentarias: 34.592,89 pesetas.

Honorarios del Arquitecto (por dirección de obra), igualmente afectados por los descuentos antes aludidos: 34.592,89 pesetas.

50 por 100 por fuera de residencia: 17.296,44 pesetas.

Honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra: pesetas 20.755,73.

50 por 100 por fuera de residencia: 10.377,86 pesetas.

Total honorarios: 117.615,81 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto mencionado pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultavia de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 13 y 24 del mes de febrero del pasado año, lo informan favorablemente;

Considerando que las expresadas obras se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte, con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Ayamonte, y los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 6.903.426,08 pesetas.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de febrero de 1956 («Boletín Ofical» del 9 de abril), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un Presupuesto total de 1.447.009,95 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata comprende la total construcción de una nave de talleres y almacenes para el Centro indicado, cuyo Presupuesto de 1.447.009,95 pesetas se descomponen en las partidas siguientes:

Presupuesto de contrata: pesetas 1.447.009,95.

Ejecución material: 1.181,464,17 pesetas.

15 por 100 de Beneficio Industrial: 166.792,01 pesetas.

Total Presupuesto de contrata: pesetas 1.348.256,18.

Honorarios (tarifa 183 del Instituto de Ingenieros Civiles) con el 20 por 100 de bonificación por tratarse de Organismo oficial, proyecto: pesetas 37.982,22.

Dirección de obra: 37.982,22 pesetas.

Técnico Ayudante: 22.789,33 pesetas.

Total honorarios: 98.753,77 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien lo emite en sentido favorable con fecha 8 de julio de 1955;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, y los dos tercios restantes se abonarán con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de construcción de una nave de talleres y los almacenes correspondientes para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un Presupuesto total de 1. 447.009,95 pesetas.

Segundo. Que las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal y consumido éste, se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden Ministerial de 13 de julio de 1955 («Boletín Oficial» del 13 de agosto), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero siguiente), se declara urgente la instalación del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), y consecuentemente, aplicables los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a efectos de la expropiación forzosa de varias parcelas necesarias a tal fin, sitas en el referido término municipal,

Este Ministerio en cumplimiento de lo decretado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se proceda a la ocupación de las veintinueve parcelas comprendidas entre los límites siguientes: Norte, Palacio de Larrinaga; Sur, barrio del Carmen y calleja de Medialdea; Este, calleja de Larri-

naga, y Oeste, camino de La Cantera, con una superficie aproximada, entre todas ellas, de dos hectáreas y media.

Segundo. Designar representante especial de la Administración, para llevar a cabo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ya mencionada, y todos los demás que sean precisos en relación con dichas expropiaciones, a don Joaquín Sánchez Losada, Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander.

Tercero. Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1857.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero siguiente), se declara urgente la instalación del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), y, consecuentemente, aplicables los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1914, a efectos de la expropiación forzosa de varias fincas necesarias a tal fin, situadas todas ellas en el referido término municipal,

Este Ministerio a la vista de lo decretado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se proceda a la ocupación de las parcelas señaladas con los números 2 al 56, ambos inclusive, las señaladas con las letras B, C, D y E del plano parcelario levantado al efecto, sitas, como queda dicho, en el término de Betanzos, con una superficie total aproximada de treinta y seis mil ochocientos veintinueve metros cuadrados, con treinta y nueve decímetros cuadrados.

Segundo. Designar representante especial de la Administración para llevar a cabo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 diciembre, ya mencionada, y todos los demás que sean precisos en relación con tales expropiaciones, a don Enrique Miguez Tapia, Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña; y

Tercero. Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral, para dictar cuantas medidas estime convenientes para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del 24), se declaró de urgencia la construción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra), a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada disposición, ha resuelto:

Primero, Proceder a la ocupación de las parcelas sitas en aquella localidad, partidas denominadas «Raposeiras», «Monterrón», y «Marín», propiedad de don Isidro Rey, don Manuel y don Celso Losada, doña Manuela de los Santos Zapatero, herederos de don Antonio del Río; don Angel Santos Piñeiro, doña Lucrecia Portas, don José Estévez Rodríguez, don José Esperón Landín, doña Teresa Brea Dávila, don Santiago Moredo y propietario desconocido, por una superficie respectiva de ochenta y cuatro, cuatrocientos cinco, setecientos cincuenta, cuatrocientos veinte, mil cincuenta, mil setenta y ocho, ochocientos cuarenta, novecientos noventa y dos, cuatrocientos cuarenta y siete, doscientos ochenta y ocho y cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados; fincas todas ellas reseñadas con los números una al once del plano parcelario levantado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Marín.

Segundo. Designar representante especial de la Administración para la ejecución de los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial» del 17) al señor Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Marín (Pontevedra).

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1957.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» del 24), se declaró de urgencia la ocupación de una finca para la construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada disposición, ha resuelto:

Primero. Proceder a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Baza (Granada) de una extensión de novecientos metros cuadrados, propiedad de don Francisco Ferrer Morenato, lindante al Norte con finca del mismo propietario; al Este, con la carretera de Baza a Huercal-Overa; al Oeste, con camino viejo de Baza a Caniles, y al Sur, con construcciones del Patronato de Santa Adela.

Segundo. Designar representante de la Administración para la ejecución de los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial» del 17), al Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre pago de un inmueble con destino a instalación provisional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), cuya adquisición fué autorizada por Decreto de 9 de noviembre pasado («B. O.» del 24 de diciembre), y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos respectivamente con fechas 11 de julio y 18 de octubre del año en curso por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y de la Intervención General de la Administración del

Estado, así como la toma de razón del gasto efectuada en 25 de abril último por la Caja Unica Especial del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Designar a don Francisco Maseda García, Alcalde, Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para que en su nombre, y con los poderes necesarios lleve a cabo los trámites de formalización de la compra-venta de un inmueble, sito)en aquella localidad, conocido por «Casa del Optico», propiedad de doña María Antonia Ponceliz García.

Segundo. Por la Caja Unica Especial del Departamento se librarán al mencionado representante del Patronato Nacional y a los efectos consiguientes, el importe del precio de compra, es decir, ochocientas veinticinco mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero del vigente Presupuesto de gastos de la referida Caja Unica.

Tercero. La justificación del acto de compra-venta se hará en la forma prevista en)el párrafo quinto de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1955, y los gastos notariales, registrales, de plusvalía y demás que se deriven serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo.

Cuarto. Este inmueble será destinado a instalar provisionalmente el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad hasta tanto no se construya el edificio de nueva planta, actualmente en realización, en cuyo momento y previa la adaptación necesaria, se instalará una Residencia-Internado para los alumnos del Centro.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José María Artal Valls, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, en súplica de licencia de tres meses, sin sueldo, por asuntos propios;

Resultando que la Clausula quinta del correspondiente contrato de trabajo hace constar que la concesión de licencias por causa de enefermedad o por asuntos propios es de exclusiva competencia del Patronato (hoy Junta de P. P. I.), y que en el último caso no se acreditarán haberes al interesado;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado, haciendo constar que no se derivarán perjuicios para la enseñanza, la que habrá de de quedar debidamente atendida durante su ausencia,

Este Ministerio, en armonía con el informe emitido y con las vigentes disposiciones reglamentarias, ha resuelto autorizar se conceda a don José María Artal Valls, licencia de tres meses sin sueldo para asuntos propios como Profesor de la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en el referido Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente personal interino con destino en la Escuela de referencia:

Don Crescencio Aguado Ortega, como Profesor de Tecnología de los oficios.

Don Félix Enrique Domínguez, como Profesor de Gramática, Geografía e Historia.

Don Francisco Caro Bernabéu, como Maestro de Taller de Electricidad.

Don José García López, como Oficial de Secretaría, y

Don Lorenzo Romero Giménez, como Ordenanza.

Los interesados percibirán los haberes que figuren consignados en el Presupuesto de la Junta Provincial de Cádiz o los que reglamentariamente les correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 13 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de

ALMERIA.—Pedagogía, a doña Ana Martínez Ramírez.

AVILA. — Matemáticas, a doña Luciana Jorge Ochoa.

BALEARES.— Geografía e Historia, a doña Mercedes Molleda Medrano.

BARCELONA. — Filosofía, a doña Ana Biader del Castillo.

CEUTA. — Lengua y Literatura Españolas, a doña María Angeles Rodríguez Velasco.

CORDOBA.—Geografía e Historia, a doña Mercedes Navaz Sanz.

CORDOBA.—Filosofía, a doña Soledad Pascual Pascual.

GUADALAJARA. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a doña Julia Morros Sardá.

GUADALAJARA. —Pedagogía, a doña Margarita Santa María Saenz.

LOGROÑO. — Lengua y Literatura Españolas, a doña Luisa Iravedra Merchante.

OVIEDO. — Pedagogía, a doña María Gregoria Núñez Moreno.

SALAMANCA.— Matemáticas, a doña Margarita Dávila García Miranda.

SEGOVIA.—Geografía e Historia, a doña María Jesús de Felipe Gómez.

SEVILLA. — Lengua y Literatura Españolas, a doña María Teresa Balló Moreno.

SEVILLA.—Geografía e Historia, a doña Aurora López Marro.

ZARAGOZA.— Geografía e Historia, a doña Mercedes Doral Pazos.

Las Profesoras nombradas que se encuentren en activo servicio en Escuelas del Magisterio se posesionarán de su nueva plaza con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, dentro del plazo determinado en el artículo

141 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Las Profesoras nombradas que se encuentren en expectación de destino se posesionarán de su cargo dentro del mismo plazo, percibiendo el sueldo de la categoría de entrada del Proefsorado numerario de Escuelas del Magisterio, según dispone el artículo 120 del mismo Reglamento.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 13 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Lirector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Huelva, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva, con un Consejo de Protección Escolar que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Huelva.

c) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva; un Inspector y una Inspectora de Enseñanza Primaria de la plantilla de Huelva, designados por el Prelado de la Diócesis; un Sacerdote, designado por el Prelado de la Diócesis, y el señor Presidente de la Asociación de Maestro Católicos, que actuará de Secretario.

Segundo. Que queden dependientes del Patronato Escolar, que se constituye en virtud de esta Orden, todas las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes en la Diócesis, así como las Preparatorias del Seminario, y aquellas otras Escuelas nacionales que a petición del Patronato se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

Tercero. El funcionamiento de las Escuelas dependientes de este Patronato Escolar se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de de permanencias; así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas nacionales dependientes del mismo. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilista. Esta condición sólo será exigida para Escuelas que radiquen en localidades con censo superior a los 10.000 habitantes.

En Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciemgre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maesctras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las licalidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Unitaria de niñas en la calle de La Iglesia, número 1, del casco del Ayuntamiento de Albatana.

ALICANTE

Tres Unitarias de niñas números 5, 6 y 7; dos Unitarias de niños números 1 y 2, y dos Escuelas de párvulos números 2 y 3, en el casco del Ayuntamiento de Crevillente.

Una Escuela Graduada, «Francisco Franco», de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niños y una de párvulos, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casso del Ayuntamiento de Onil.

Una Escuela Graduada, «Francisco Franco», de niñas, con cuatro Secciones—una de e llas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y una de pávulos existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Onil.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedreguer.

Una Escuela de párvulos en el casso del Ayuntamiento de Vergel.

Una Escuela de párvulos en Secanet, del Ayuntamiento de Villajoyosa.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Presillas, a base de la Mixta de Los Tristanes, del término Municipal de Nijar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Albaricoques, a base de la Mixta de La Loma, de Bobar, del término Municipal de Nijar.

Una Unitaria de niñas, en Pozo de Los Frailes, a base de la Mixta de Esllos, del término Municipal de Níjar.

Una Unitaria de niños, en Pozo de Los Frailes, a base de la Mixta que a cargo de Maestro viene funcionando, del término Municipal de Níjar.

Una Unitaria de niñas en Los Pipaces, a base de la Mixta número 2, de Agua Amarga, del término Municipal de Níjar.

Una Unitaria de niños en Los Pipaces, del término municipal de Níjar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barranco de Quilez, del término Municipal de Oria.

AVILA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una párvulos en la calle Empedrada (Barrio de San Nicolás), del casco del Ayuntamiento de Avila (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Narros del Castillo.

BARCELOSA

Una Sección de párvulos, en la Graduada de niñas de 3 Secciones «Calvo Sotelo», a base de la Escuela de párvulos que funciona en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Escuela Graduada de niñas de tres Secciones y la Escuela de párvulos, existentes ambas, en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Viladecáns.

CACERES

Una Sección de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Hervás.

CASTELLON

Una Sección de niñas en el Grupo Escolar «Cardenal Cisneros», del casco del Ayuntamiento de Almazora.

Una Sección de niños y una de niñas, en los Grupos Escolares de niños y niñas «Antiguo», del casco del Ayuntamiento de Burriana.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cabanes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos número 2, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuevas de Vinroma.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niños y una de párvulos número 1, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuevas de Vinroma.

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones y una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en la calle de José Antonio Rosales, número 12, del casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Una Unitaria de niños número 4, una Unitaria de niñas número 4 y una Escuela de párvulos en la calle Campoamor, del casco de Ayuntamiento de Socuéllamos.

Una Unitaria de niños número 3, en la calle de Nuestra Señora del Loreto, del casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Una Unitaria de niñas número 3, en la calle de Coso, del casco del Ayuntamiento de Socuéllamas.

CORDOBA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños número 1, 2 y 3, existarias de niños números 1, 2, y 3, existio escolar del casco del Ayuntamiento de Montalbán.

Una Escuela Graduada «Santo Tomás de Aquino», de niños, con tres Secciones, en la Barriada de Retamar, del casco del Ayuntamiento de Montoro, a base de la Unitaria de niños «Retamar».

Una Escuela Graduada «Santiago Ramón y Cajal», de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 3, 6 y 4, existentes en el casco del Ayuntamiento de Montoro.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes todas ellas en un mismo edificio escoluar del casca del Ayuntamiento de Santaella.

GRANADA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Churriana.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en el caso del Ayuntamiento de Gibraleón, a base de la Unitaria de niños número 2, existente.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Gibraleón.

Una Sección de niños, en el Grupo Escolar, a base de la Unitaria de niños número 1, existentes ambos en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

HUESCA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y dos de párvulos, existentes toda ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arén.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Camporrels.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en La Estación, del Ayuntamiento de Sabiñanigo.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Naquer, del Ayuntamiento de Linares.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de la Graduada número 9, de tres Secciones existentes, en el casco del Ayuntamiento de Linares.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Hermida, del Ayuntamiento de Quiroga.

MADRID

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Camporreal.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Camporreal.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Colonia de La Navata, del Ayuntamiento de Galapagar.

NAVARRA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cascante.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, número 4, ser-

vida por Maestra, en Couso—Parroquia de Armentería—, del Ayuntamiento de Meis.

Una Escuela Mixta, número 3, servida por Maestra, en Balboa—Parroquia de Armentería—, del Ayuntamiento de Meis.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio Isamil, del Ayntamiento de Moaña.

Una Unitaria de niños, en Berducedo, del Ayuntamiento de Moaña.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Reibón, del Ayuntamiento de Moaña.

Una Unitaria de niñas, en Meirol, del Ayuntamiento de Mondariz.

Una Unitaria de niñas número 2 en Portas, del Ayuntamiento de Portas.

SALAMANCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arabayona de Mógica.

VALENCIA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Anna.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benifairó de los Valles.

ZARAGOZA

Una Unitaria de niños, en la calle de Lugo, número 159 (Barrio de Torrero), del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tabernas (Almería), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que le entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Tabernas (Almería).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores.

c) Vocales: El señor Cura Párroco, el Jefe Local del Movimiento, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Francisco Gómez López y don José Sánchez Jiménez.

d) Secretario: El Secretario de la Hermandad Sindical.

Tercero. El funcionario de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General de Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plaza de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 («Bo-

letín Oficial del Estado» del 24) y 22 de diciembre de 1955 («B. O.» del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas Unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Segundo. Que las citadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde, Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Olvera.

c) Vicepresidente: El revendo señor Cura Párroco, Vicario Arcipreste de Olvera.

d) Vocales: El señor Delegado Local de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), de número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La datoción de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentalas, crándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y dos de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Fresnedas Altas», del término Municipal del Viso del Marqués (Ciudad Real), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la propiedad de la finca se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación de la Maestra que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Fresnedas Altas», del término Municipal del Viso del Marqués (Ciudad Real).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Excelentísima señora Condesa de Villamarciel, propietaria de la finca.

c) Vicepresidente: El señor administrador apoderado de la señora Condesa de Villamarciel.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Viso del Marqués; el señor Cura Párroco y el señor Inspector Municipal de Sanidad.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propusta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resol viéndo en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MITA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de una nueva Sección de niños en la Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano de Astorga (León), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentar la nueva Sección; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Sección de niños—cuarta—en la Escuela Graduada Preparatoria del Seminario Diocesano de Astorga (León).

Segundo. La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El nombramiento del Maestro, con destino a esta nueva plaza, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Centro, donde la misma se crea en virtud de esta Orden.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de esta Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, en la Barriada de La Asunción, del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Patronato Escolar Escuelas Rurales Católicas», establecido por Orden ministerial fecha 9 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Una Escuela Graduada «San Francisco» de niños, con tres Secciones, en la Parroquia de San Francisco, del casco del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), a base de las dos Unitarias de niños existentes, y dependiente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Córdoba, establecido por Orden ministerial fecha 5 de agosto de 1948.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de Santa Catalina Mártir, del casco del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», establecido por Orden ministerial fecha 5 de agosto de 1948.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en la calle Padre Baste, número 3, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Juventud Obrera de Valencia», establecido por Orden ministerial fecha 30 de junio de 1950.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 22 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestra y cinco de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas los oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la

Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan con su previsión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en Hoya del Campo de Abarán, de la Parroquia de «San Pablo», del Ayuntamiento de Abarán (Murcia).

Una Unitaria de niños en Santa María de Gracia, de la Parroquia de «San Miguel», del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestros y una de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Arquitecto escolar de las provincias de Avila, Cádiz y Toledo, y siendo necesaria su inmediata provisión,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone:

La provisión de las plazas vacantes de Arquitecto escolar en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo se realizará por concurso, cuyas bases serán las siguientes:

Condiciones generales

1.° Ser Arquitecto español, mayor de edad.

2.° Carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico ni enfermedad que dificulte los viajes que exigen las funciones del cargo.

3.° No hallarse procesado ni estar inhabiltado por ningún Colegio profesional, ni haber sido sancionado ni amonestado por actos y omisiones prohibidos por los Reglamentos de los Colegios Oficiales de Arquitectos.

4.° Antes de tomar posesión de su nuevo cargo, el Arquitecto en quien recaiga deberá justificar su residencia en las provincias objeto de este concurso.

Méritos

5.° Se considerarán méritos preferentes los trabajos y proyectos realizados como Arquitecto escolar en propiedad o interino en la provincia respectiva o en cualquier otra, siempre que no hubiera sido objeto de censura superior desfavorable o hubiera sido destituído o separado del citado cargo en virtud de negligencia o abandono en el mismo.

6.° Asimismo se considerán méritos extraordinarios todos los trabajos realizados que demuestren vocación por la rama de Arquitectura Escolar expresados en conferencias o publicaciones o simples escritos sobre problemas relativos a las construcciones escolares que demuestren el perfecto conocimiento de los mismos.

7.° Toda clase de méritos contraídos en servicios prestados al Movimiento Nacional. Asimismo todos aquellos otros méritos circunstancias favorables en la carrera del aspirante serán tenidos en cuenta y en particular los que demuestren que los aspirantes poseen conocimientos de los sistemas constructivos propios de las provincias de referencia y los modernos, tanto para grandes construcciones como para casos de urgencia y prefabricación.

Obligaciones y derechos

8.° Desde el momento de su toma de posesión la Dirección General de Enseñanza Primaria exigirá al seleccionado la preferencia de los trabajos y misiones que oficialmente se le encomienden respecto a los que se puedan realizar en el libre ejercicio de su carrera.

9.° El cargo no tendrá remuneración fija y sólo se percibirá honorarios según las tarifas vigentes, con los descuentos reglamentarios para los Arquitectos al servicio del Estado y las dietas y viáticos para los desplazamientos ordenados según la categoría administrativa en que se clasifiquen.

10. Las condiciones anteriormente señaladas podrán ser modificadas en virtud de las Leyes y Decretos que regulan las Construcciones Escolares sin que el Arquitecto designado pueda alegar derechos adquiridos que estuvieran en contradicción con aquellas disposiciones legales.

11. Las solicitudes, juntamente con la documentación acreditativa de hallarse comprendido en lo dispuesto en las bases anteriores, así como la que

los señores concursantes estimen precisa para la mejor valoración de sus méritos se presentará en el Registro General de este Departamento, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo adjuntarán justificante de haber abonado las tasas administrativas por formación de expedientes.

Se considerarán excluídos los concursantes que, juntamente con la instancia, no presenten la totalidad de la documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Gerona, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955;

Habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 del pasado mes de noviembre; habiendo sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 del citado mes y aprobado por el Consejo de señores Ministros de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Gerona por un total de 6.866,08 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos y con la siguiente distribución:

Por ejecución material, 5.575,16; pluses, 1.011,89; honorarios de dirección, 107,32, y honorarios de Aparejador, 64,39, que en total hacen las referidas 6.866,08 pesetas.

Segundo. El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestras para Escuela de la provincia de Córdoba, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan a las siguientes Maestras:

Colina de la Virgen-Pedroso-Lucena: Unitaria de niñas, doña Manuela Canas León, procedente de Santiago de la Espada (Jaén).

Guadalcázar: Unitaria de niñas, doña Elvira Galvache Romera, de Cañada Nerpis (Albacete).

Aldea de Santa Cruz-Montilla: Mixta, doña María Ascensión Guzman Lozano, de Unarre (Lérida).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. En cuanto a doña Damiana Martín González que figura en la propuesta para la Escuela de párvulos de Guadalcázar, no procede la aprobación de la misma por no ostentar la condición de parvulista, exigida en el apartado a) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio para las Escuelas de esta especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Viviendas del Ministerio del Aire, en régimen de Cooperación Social, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de marzo último en Alcalá de Henares (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Luisa Gómez Gonzalo, procedente de Villaciervos (Soria), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 38.520 pesetas en la categoría segunda del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa, en 2 de los corrientes, del Inspector de la plantilla de Sevilla, don José Morales García.

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad del señor Morales García, y, en consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican, a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Juvenal de la Vega y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Briones Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Julián Sánchez Vázquez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Francisco Bartolomé Masía, Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de supernumerario, de conformidad con el apartado segundo del artículo quinto y punto segundo de la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de idem).

A la sexta categoría—por no cubrir vacante ni percibir sueldo el anterior Inspector supernumerio, don Francisco Bartolomé Masía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1956—, doña Rosario Rodríguez Seijas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don José Crespo Cereceda, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vsta la instancia suscrita por doña Carmen Juarros Nieto, Maestra nacional de Bustarviejo (Madrid), en solicitud de abono de diferencias de sueldo; y

Resultando que por Orden de 27 de abril de 1955 le fué concedida a doña Carmen Juarros Nieto la excedencia voluntaria especial de Maestra casada, permaneciendo en esta situación hasta la resolución del concurso general de traslados de 1955, en virtud del cual reingresó tomando posesión de la Escuela de niñas de Bustarviejo, que le fué adjudicada con efectos de 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que por ser procedente de la situación de excedencia voluntaria, la Delegación Administrativa de Educación Nacional incluyó en nómina a la citada Maestra, con el sueldo de entrada, y efectos de 1 de septiembre, hasta 1 de diciembre siguiente en que le fué reconocido el de 14.000 pesetas, correspondientes a su situación escalafonal;

Resultando que, requerido informe de la Sección de Escalafones, ésta lo evacua en el sentido de que, habiendo tenido entrada en el Registro General del Departamento el expediente de reingreso necesario para otorgarle el sueldo que por su situación escalafonal le correspondiese, el 12 de enero le fué otorgada el de 14.000 pesetas por Orden ministerial de 21 de enero de 1956, y con efectos de 1 de diciembre, toda vez que habiéndose ya adjudicado los sueldos anteriores a esta fecha, no se pudo dar efectos retroactivos a la adjudicación de sueldo otorgada a la señora Juarros;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 y demás de aplicación;

Considerando que establecida en el artículo 145 del Estatuto, que los Maestros que reingresen al servicio activo como procedentes de la situación de excedencia voluntaria en caso de pertenecer a categoría superior y no haber vacante en la misma percibirán en comisión el sueldo de entrada en el Magisterio hasta tanto se produzca la primera vacante natural de sueldo en su categoría, por lo que no procede acceder a la petición de la señora Juarros por cuanto la Sección de Escalafones informa que los sueldos anteriores al 1 de diciembre habían sido ya adjudicados;

Considerando, a mayor abundamiento, que si los Maestros que se hallan en la misma situación que la señora Juarros, tuvieran derecho a percibir—una vez adjudicado su sueldo escalafonal—las diferencias de sueldo correspondientes al lapso de tiempo en que le fué abonado el de entrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 145 del Estatuto, se produciría, de un lado, una duplicidad de haberes, no permitida por los vigentes Presupuesto, y, de otro, ninguna razón de ser tendría lo establecido en el repetido precepto, pues se contravendría al mismo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

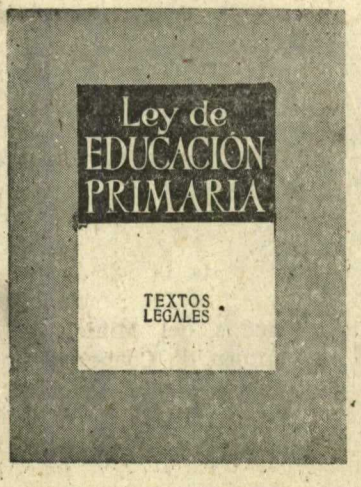


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. "Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica". Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección "Textos Legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
2 6 FEB 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 25 de febrero de 1957 — Núm. 16

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 14 de diciembre de 1956 por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan 363

Otro de 18 de enero de 1957 por el que se establece la especialización de Matronas para los Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos. 363

Otros de 18 de enero de 1957 por los que se autoriza la realización de convenios especiales entre el Estado y los Ayuntamientos que se indican 364

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden reconociendo el derecho a quinquenios a don Santiago Delgado Fuentes 366

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación "Jiménez Coronado", instituída en Madrid. 366

Otra denegando la clasificación de una Fundación. 367

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se relacionan 367

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan... 369

Otra ampliando la convalidación concedida a don Benjamín Acevedo Defillo 370

Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don José Luis Fossas Lopeceperó ... 370

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, en los cargos que se mencionan 370

Cursos monográficos.—Orden autorizando su implantación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla 370

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita 370

Otras por las que se nombra el Profesorado Adjunto que se menciona 370

Otras aceptando la renuncia presentada por los señores que se señalan 371

Otra disponiendo el cese de don Inocencio Aldanodo y Martínez de Lizarduy 372

Alumnos.—Orden por la que se nombran los internos que se citan, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 372

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se cita, para los Centros que se mencionan 372

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. Orden por la que se hace pública la división en tercios del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 372

Otras por las que se verifican corridas de escalas en los Escalafones que se mencionan 373

Otras concediendo licencia a los señores que se expresan 373

Otra concediendo la excedencia voluntaria a don José Hernández Lozano 373

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a doña Antonia Ramos de Antonio 373

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Denominación.—Orden autorizando la de "Joaquín Bau" al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa 373

Libros de texto.—Orden por la que se excluye de

la lista de los aprobados los de don José Gassiot Lloréns ... 373
Crédito.—Orden por la que se concede a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, las cantidades que se indican para sostenimiento de estudios nocturnos ... 374
Personal docente.—Orden por la que se nombra a los Catedráticos que se relacionan para estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan ... 374
Otra sobre quinquenios a don Francisco Iglesias Castro ... 376
Otra por la que se reintegra a su cargo don Manuel Carlos Alvarez Querol ... 376
Otra nombrando Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria a don Juan Ayala Benítez ... 376
Otra concediendo gratificación al Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos ... 376
Otra concediendo licencia a don Juan Aznar Ponte 376

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica como autorizado de grado elemental al Colegio "Arias Montano", de Frenegal de la Sierra (Badajoz). 377
Otra por la que se desestima la petición de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculina "Didascadión", de Azuaga (Badajoz ... 377

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Profesorado para los Centros que se citan. 377
Otras aceptando la renuncia a sus cargos presentada por los señores que se indican ... 377

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden declarando desierta la subasta para las obras del Centro de Ayamonte (Huelva). 379

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan ... 379
Otra aceptando la renuncia presentada por don Ramón Méndez Llaneza... 379
Personal docente.—Orden sobre nombramiento de don Aurelio Vázquez López ... 380
Otra concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se relacionan ... 380
Personal subalterno.—Orden por la que se nombran Bedeles interinos en la Escuela de Maestría Industrial de Huelva ... 380

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden dando corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio ... 380
Otra nombrando Profesor Especial de la Escuela del Magisterio de Logroño a don José Sánchez-Martín Fernández ... 380
Otra declarando jubilada, por edad reglamentaria, a doña Rosina Domenech Domenech ... 380
Otra concediendo la excedencia a don Cristino Antonio Floriano Cumbreño ... 380

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se devuelve la fianza correspondiente al Contratista que se cita ... 381
Otras sobre revisión de precios de las obras que se señalan ... 381
Otras disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se citan ... 381

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso al servicio activo a los señores que se indican ... 381
Otras desestimando la petición de reingreso de los señores que se citan ... 383
Otras concediendo la permuta solicitada por las señoras que se expresan ... 383
Otras desestimando la petición de permuta solicitada por los señoras que se mencionan ... 383
Otras concediendo Escuela en España a los señores que se señalan ... 384
Otras desestimando la petición de nombramiento provisional de don Enrique Pérez Rey ... 384
Otra sobre nombramiento de Maestros de Escuelas de Patronato ... 384
Otra sobre confirmación definitiva de Maestros de Escuelas de Orientación Marítima ... 384
Otra por la que se declara apto en el curso de prácticas del Grado Profesional a don José López Ulla ... 385

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los señores que se indican ... 385
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros nacionales que se expresan ... 385

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Patronato.—Orden por la que se reorganiza el Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos de Lérida ... 387
Personal facultativo.—Orden concediendo licencia a doña Aurora Cuartero Montero ... 388
Otra declarando excedente a doña María Luisa Buche Gutiérrez ... 388

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Montalbán (Teruel) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades presupuestarias y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil noveciento cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 12-II-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 12-II-1957.)

El Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" del veintinueve) anunció como última etapa de la transformación de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios la organización de enseñanzas de especialización, la primera de las cuales habría de ser la de Matronas.

En curso el régimen transitorio para la desaparición de las antiguas enseñanzas y terminando sus estudios en el presente año académico la primera promoción de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, es preciso llevar a cabo la nueva organización de las enseñanzas de Matrona, recogiendo en ellas las bases señaladas por la Comisión Central que el Decreto anteriormente citado creó, y después de informar favorablemente el proyecto el Consejo Nacional de Educación.

Los nuevos estudios tendrán un exclusivo carácter de especialización, que se llevará a cabo mediante lecciones teóricas y ejercicios prácticos durante un año íntegro. No constituye esto una reducción de las enseñanzas; porque frente a los dos cursos de duración que tenían antes sin exigir ninguna otra preparación, salvo el examen de ingreso, será preciso ahora, antes de iniciarlas, haber aprobado los tres años de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario, que constituye así la base para una adecuada y conveniente especialización. Vuelve a marcarse con ello la tónica que se inició en mil novecientos cincuenta y dos de elevar el nivel de estas profesiones auxiliares en los términos adecuados para su más eficaz actuación

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece la especialización de asitencia obstétrica (Matrona) para los Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos.

Artículo segundo.—Para cursar las enseñanzas especializadas de Matrona se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario femenino y tener menos de cuarenta y cinco años de edad.

Artículo tercero.—Las enseñanzas especializadas a que se refiere este Decreto podrán seguirse en las actuales Escuelas de Matronas legalmente reconocidas o en las que en lo sucesivo se creen a este fin, bien como ampliación de los servicios de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios o bien con independencia. A tal fin será preciso que la Escuela cuente con servicios hospitalarios adecuados, con clínica de obstetricia y disponga, por lo menos, de seis camas de la especialidad por alumna.

Artículo cuarto.—Las Escuelas para la especialización de asistencia obstétrica tendrán la misma consideración que la que el artículo décimocuarto del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos concede a las de Ayudantes Técnicos Sanitarios y, en general, quedarán sujetas a las Facultades de Medicina del Distrito respectivo y a las demás condiciones que para aquéllas establece la citada disposición.

La autorización a las Escuelas para organizar estas enseñanzas especializadas o la nueva creación se otorgará por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Facultad de Medicina respectiva, a propuesta de la Comisión Central de Ayudantes Técnicos Sanitarios y atendiendo siempre a las necesidades de la enseñanza. Se guardarán las normas actualmente establecidas a este abjeto.

Artículo quinto.—Las enseñanzas de Matronas sólo pueden seguirse en régimen de internado, y se darán precisamente en Clínicas de Obstetricia. Tendrán un año de duración, comenzando su labor en primero de octubre para terminar el treinta de septiembre siguiente. De este tiempo, ocho meses se dedicarán a estudios teórico-prácticos, y otros cuatro meses, totalmente a prácticas.

Artículo sexto.—El programa para las enseñanzas teórico-prácticas de esta especialidad se determinará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Comisión Central de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo séptimo.—La matrícula en las enseñanzas de especialización a que se refiere el presente Decreto se

regirá por las mismas normas que las de los cursos ordinarios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, y las pruebas finales se verificarán ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo décimosexto del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Superadas favorablemente las pruebas finales, el Ministerio de Educación expedirá el Diploma de Matrona, cuya posesión habilitará a las que lo obtengan para la asistencia a partos normales y servicios auxiliares al Médico, que con esta función se relacionen.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las disposiciones necesarias al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 12-II-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante).

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Miniserio de Educación Nacional, en dos plazos; el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio, quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 12-II-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Excentísimo Ayuntamiento de Albacete en la forma que se determina en el artículo siguiente para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Albacete al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyesto, excluídos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio. En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose car-

go del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones, será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del primero de junio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos; el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo sexto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio, quedarán en propiedad del Ayuntamiento constructor, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria. Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento de Albacete.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 12-II-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Promaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el presente se modifica el convenio realizado mediante Decreto de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de veintiuno), estableciendo uno especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en la forma que se determina en el artículo siguiente para la construcción, adaptación, reforma o adquisición de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre el número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Madrid al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Sobre el número de grados y dependencias especiales de que han de constar los edificios escolares habrán de informar previamente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Inspección Central, debiendo tener en cuenta la legislación vigente, así como la concurrencia de Escuelas públicas y privadas enclavadas en un radio de acción de un kilómetro en torno a la nueva construcción.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, sin que en ningún caso pueda esta subvención sobrepasar los módulos establecidos por el Ministerio. Quedarán excluídos de la aportación ministerial los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador que, junto a la aportación del solar y al resto del importe del proyecto, serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados, adaptados o adquiridos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio, y previo el informe favorable de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas respecto a las normas técnicas y condiciones técnico-higiénicas y pedagógicas de cada una de las construcciones.

Artículo cuarto.—El sistema de construcción será el de subasta. Si quedara desierto podrá acudirse al de contrata directa, previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional y siendo responsable el Arquitecto Director de que las obras se realicen en la cantidad presupuestada.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal, cuando se trate de obras de nueva planta, será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Si se trata de obras de reforma, de reparación o adquisición, el abono de la aportación estatal se hará de una sola vez y al terminarse totalmente las obras.

Será preciso, además, para proceder al abono del se-

gundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid podrá abonar el cincuenta por ciento que le corresponde satisfacer, en dos plazos: uno, del veinticinco por ciento, cuando el importe de las obras ejecutadas garantice la ejecución de los trabajos y el otro veinticinco por ciento, cuando la cuantía de las obras realizadas, después de cubierto aguas el edificio, cubra el importe de dicho pago.

Artículo sexto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de construcciones que estando aprobadas se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo séptimo.—Los edificios construídos, adapatados o reformados en virtud del presente Convenio quedarán en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria. La conservación y sostenimiento quedará a cargo del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 12-II-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo, don Santiago Delgado Fuentes,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio le 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de febrero de 1957, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamnto.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la denominada «Fundación Jiménez Coronado», de Madrid;

Resultando que por escritura pública otorgada por don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, en 11 de mayo de 1956, ante el Notario de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro fué constituída en esta capital la «Fundación Jiménez Coronado», de carácter docente, cuyo objeto es costear el importe del título de Licenciado en Derecho por la Universidad Central con arreglo a las normas siguientes:

a) Haber cursado íntegramente la carrera de Derecho en la Facultad de la Universidad Central.

b) Ser hijo, nieto o descendiente varón o hembra, directo en cualquier grado, de alguno de los señores que fueron alumnos del curso oficial preparatorio de Derecho 1910-11 en la Universidad Central, o terminaron la Licenciatura en año 1916, o coincidieron durante el estudio de la carrera de Derecho con la promoción, que empezó en el aludido curso 1910-11, siempre en la Universidad Central. La relación de estos condiscípulos figura en documento protocolizado por el referido Notario, según acta número 1.824, de 19 de mayo de 1956.

c) Solicitarlo de la Junta de la Fundación dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la Licenciatura en la forma que cada año establezca dicha Junta en los anuncios que publique. Para la concesión de los beneficios, la Junta tendrá en cuentá la mayor necesidad económica de los solicitantes; su expediente académico; la mayor proximidad de grado de parentesco. La Junta, bajo su exclusiva responsabilidad, apreciará las circunstancias de los aspirantes, y decidirá en cada caso; siendo sus decisiones inapelables;

Resultando que el capital de la Fundación estará constituído:

a) Por 50.000 que en el acto aporta en numerario el otorgante.

b) Por todas las cantidades que en lo sucesivo adquiera, bien en virtud de acumulación al capital de sobrantes de rentas, o por cualquier otro título adquisitivo de derecho. Los bienes que constituyen el capital fundacional serán invertidos en láminas intransferibles de la Deuda perpetua española al 4 por 100 interior, y con las rentas que produzca dichas láminas se atenderá al cumplimiento de las obligaciones fundacionales. De las rentas líquidas que se obtengan, después de pagar los impuestos, se apartará un 10 por 100 para sufragar los gastos de administración y publicidad, y el remanente, si lo hubiere, incrementará el capital. El 90 por 100 restante, íntegro, se destinará al cumplimiento de los fines de la Fundación, y si no se invirtiere el importe de las rentas en uno o más años, el sobrante se acumulará, cada cinco año, al capital fundacional. Hasta donde sea posible podrá la Junta conceder varios títulos en su solo año.

Resultando que la administración y representación de la Fundación y sus fondos corresponde a la Junta de Patronos, la cual se compondrá de seis personas, de las cuales una será el Presidente y otra el Secretario. Como componentes de la primera Junta quedan designado los señores siguientes: Presidente, don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado. Vocales: Don Lorenzo Ortiz Cañavate, don Sarciso Fernández Boixáder, don Ramón de la Rica y Arenal, don Ramón Llorente Junquera. Secretario: Don Manuel Fernández Boado. Los miembros de la Junta que por cualquier causa cesen en su cargo, serán sustituídos por las personas que libremente designen los restantes Patronos, dentro de las categorías excluyentes unas de otras que se señalan en la escritura de constitución;

Resultando que, expresamente se impone en la escritura de constitución, a la Junta del Patronato, la obligación de rendir cuentas al Pro-

tectorado del Gobierno, conforme a las Leyes;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, fué concedida la audiencia preceptiva que se notificó a la representación legítima de la Fundación publicándose el Edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 25 de agosto último, a fin de que por los interesados pudiesen formularse las alegaciones convenientes a su derecho, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, como se acredita con la certificación que obra en el expediente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que la «Fundación Jiménez Coronado» por la finalidad que persigue para cuya realización se le ha dotado de bienes particulares suficientes que se adscriben de manera directa a dicha finalidad y haber sido su régimen de administración y Patronato reglamentado por el fundador, reúne las condiciones requeridas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 en relación con el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para ser conceptuada como Fundación benéfico-docente de carácter particular y clasificada como tal;

Considerando que, procede reconocer como Patronato el que por el fundador aparece reglamentado en las cláusulas fundacionales, viniendo este Patronato obligado a formalizar Presupuesto y rendir cuentas ante el Protectorado por voluntad expresa de aquél;

Considerando que, es competente el Ministerio de Educación Nacional para resolver sobre los expedientes de clasificación de las Fundaciones benéficos - docentes con arreglo al artículo octavo, apartado b) del Real Decreto citado de 27 de septiembre de 1912 en relación con la regla primera del artículo quinto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, en la tramitación del expediente se han observado las normas de procedimiento aplicables al caso, y que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente dicho expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la «Fundación Jiménez Coronado», instituída en Madrid por don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado,

Segundo. Confiar dicha Fundación al Patronato designado por el fundador, con la obligación de rendir cuentas y presentar Presupuestos ante el Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmor. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, en un expediente tramitado al efecto, informa que estima procedente la clasificación de la fundación de don Vicente Fraiz Antón, Director que fué de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, y que en su testamento dejaba unos bienes con objeto de que sus productos anuales se apliquen a la adjudicación de premios, cuya obtención sea con las condiciones o requisitos que el Claustro de dicha Escuela exija, o bien si todo eso «se ha de distribuir por una sola vez en premios a los alumnos» que habrán de obtenerlo asimismo con los requisitos que en dicho Claustro ordene;

Resultando que en la relación de bienes y valores que se une al expediente figuran como bienes propios de la Institución de que se trata los siguientes: Títulos de la Deuda, 3,5; emisi3n de de 1951. Serie A, número 798.685-86, 2.000 pesetas; en metálico depositado en libreta de ahorros, 946,60 pesetas; en metálico depositado en cuenta corriente, 1.313,90 pesetas;

Considerando que según el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docente el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitido con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución;

Considerando que la Instrucción aprobada por el Decreto de 24 de julio de 1913, dispone en su artículo 41 que para que una Fundación benéfico-docente pueda ser clasificada como tal, es preciso no sólo que reúna los requisitos señalados en el considerando anterior, sino que pueda cumplir su objeto y que se mantenga principalmente con sus propios bienes;

Considerando que el total de los bienes que se dispone para cumplir los fines fundacional es la cantidad de 4.262,50 pesetas, que convertido en Títulos de Deuda perpetua interior, sólo produciría una renta de 136 pesetas anuales, la que a todas luces es insuficiente para atender a ningún fin docente;

Considerando que el fundador, en su testamento, no solamente dispuso la adjudicación de bienes de modo permanente a una finalidad benéfico-docente que habría de satisfacerse y cumplirse con los productos de los referidos bienes, sino que previó el caso de que fueran insuficientes para esta modalidad institucional, ordenando para tal supuesto que si «se ha de distribuir por una sola vez en premios a los alumnos» se haga con los sequisitos que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros ordene;

Considerando, por tanto, que es indudable la existencia de unos bienes sujetos, definitivamente, al cumplimiento de un fin docente, lo que determina la procedencia de que el citado Claustro acepte la herencia y dé a los bienes inmuebles la aplicación dispuesta por el testador, sin embargo, es claro que por tenerse que consumir este modesto capital en *una sola vez*, como dice el testamento, no habría razón alguna para otorgar la aludida clasificación y constituir un Patronato, tanto más cuanto que a los efectos fiscales, los apartados quinto y sexto del artículo 28 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, concede, con ciertos requisitos, trato de favor en estos casos; al igual que si la transmisión de bienes recayera directamente en favor de una Fundación debidamente clasificada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto denegar la clasificación de benéfico-docente, particular a la Fundación instituída por don Vicente Fraiz Antón, en Santiago de Compostela, provincia de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Fresno y López de la Osa, contra Orden de la Dirección General de Enseñan-

za Primaria de 23 de julio de 1956, sobre puntuación de servicios en el Magisterio Nacional;

Considerando que don Rafael Fresno y López de la Osa, propietario definitivo de la Escuela Unitaria de niños de Herrera, de Soria, durante el período de tiempo comprendido entre el 19 de agosto de 1952 al 1 de noviembre de 1955 prestó sus servicios como supernumerario volante en propiedad provisional, hasta que en 2 del mismo mes y año tomó posesión como propietario definitivo de la Escuela de que es titular, clasificada como rural;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria, al certificarle hoja de servicios para el concurso de traslados, convocado por Orden de 27 de febrero último, le asignó, al señor Fresno, 12,716 puntos; contra cuya asignación recurrió el interesado, en base a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, siendo desestimada con cita de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del mismo año en cuanto a que los Maestros han de ejercer de hecho en Escuela rural para que les alcance el derecho de obtener puntuación doble, a que alude el mismo artículo 40 de aquel texto legal, mediante la Orden recurrida de 23 de julio último;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, insistiendo en sus argumentos y que al señalar el artículo 40 del Estatuto que el tiempo de servicios que presenten los Maestros aprobados sin plaza con carácter provisional se considerará «como servido en la primera Escuela que obtenga en propiedad, a todos los efectos», por lo que estando clasificada la rural tal primera Escuela obtenida por el recurrente en propiedad, entiende que el tiempo de servicios prestados provisionalmente en las anteriores Escuelas, debe computársele doble, aún cuando no concurriera en ellas la condición de rurales;

Vistos los artículos 40 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, Orden de 20 de abril de 1956, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que el invocado artículo 40 del Estatuto tiene por finalidad esencial regular la situación transitoria de los Maestros aprobados sin plaza, obligados a regentar provisionalmente determinadas Escuelas, durante cuyo lapso de tiempo hasta obtenerla en propiedad, tales servicios provisionales se consideran como servidos «en primera Escuela que obtengan en propiedad, a todos los efectos», avitando así el perjuicio que se les irrogaría de no computársele tales servicios como en propiedad, por el motivo, no impugtable a ellos, de no existir plaza vacante al tiempo de su incorporación al servicio, tras haber aprobado en las últimas oposiciones;

Considerando que el señalado sentido del citado precepto quedaría desfigurado si a su amparo, no sólo obtuvieran los Maestros por él favorecidos la consideración de que los servicios por ellos prestados con carácter provisional se estimaran como en propiedad y desempeñados en la primera Escuela que obtuvieran con tal carácter de propiedad, sino también incrementar el tiempo de servicios, atrayendo a la singular y privilegiada condición de Escuela rural que concurriera en la primera Escuela obtenida en propiedad, los servicios anteriores prestados provisionalmente en otras Escuelas no favorecidas por aquel cómputo de excepción, pues ello implicaría hacer de mejor condición, sin causa legítima, a los Maestros que, como el recurrente, pretendieran tal ventaja;

Considerando que, a mayor abundamiento, la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 20 de abril de 1956, tiene sentado que para alegar con eficacia las señaladas ventajas de cómputo de servicios en las Escuelas rurales, éstos han de haberlos ejercido «de hecho»; evidenciando tan racional precepto que, en forma alguna cabría invocar el señalado privilegio por la mera expresión genérica de «a todos los efectos» invocada, y que hace referencia a los puramente administrativos, sin que impliquen el concreto reconocimiento de derecho pretendido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Olivares Tejera y otros, contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de mayo de 1956, inhibiéndose de conocer en materia propia de la competencia de las Clases Pasivas;

Resultando que en ocasión de que determinados Profesores del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, en edad de jubilación, pretendieron obtener de este Departamento prórroga, en su función docente, don Elvira Olivares Tejera, don Emigdio Mariani Piazza y don Fernando Olivares González, igualmente Profesores del mismo Centro elevaron escrito a la Dirección General de Bellas Artes, en súplica de que, antes de que se resolviera sobre la petición de aquellos Profesores, se les diese vista de los correspondientes expedientes para que pudieran alegar lo que a su derecho conviniera, por estimar que el punto de vista de los aludidos solicitantes, respecto a la fecha desde la cual se consideraban como funcionarios públicos—1941—, pudiera sentar precedente perjudicándolos; y con las demás consideraciones que el escrito de referencia constaba, terminaban en súplica de que, caso de acceder a la prórroga en el servicio activo por aquellos Profesores solicitada, lo fuera sobre la base de que no resultasen perjudicados los derechos que estiman les conrresponden como tales funcionarios del mencionado Conservatorio, desde el 20 de abril de 1935;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, entendiendo que por referirse la cuestión planteada a materia propia de la competencia de la Dirección General de Clases Pasivas, se abstuvo de conocer y resolver sobre la petición deducida mediante su Orden de 31 de mayo de 1956;

Resultando que contra la precitada resolución interponen recurso de alzada los interesados, en el que transcriben su primer escrito de 16 de mayo de 1956, desestimado por la Orden recurrida, alegando que si bien aceptan la declaración de incompetencia relativa a la cuestión planteada, propia de la Dirección General de Clases Pasivas, existía otro aspecto en su petición, el de que se les diese vista de los expedientes de prórroga de los aludidos Profesores, a fin de alegar lo que a su derecho conviniere sobre el que la Orden recurrida nada resuelve, y que entienden podría perjudicarles en materia de cómputo de tiempos de servicio, corrida de escalafones, etc., propia de la competencia de este Departamento; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan,

terminan suplicando que se resuelva sobre el indicado extremo de vista de los aludidos expedientes, el relativo a la incompetencia de aquella Dirección General para entender en el otro extremo relativo a los derechos pasivos;

Vistas la Ley de Funcionarios y su Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Estatuto General de Clases Pasicas, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por los recurrentes en ocasión de la indicada petición de prórroga del servicio activo, en la docencia formulada por los aludidos Profesores de aquel Conservatorio, don Eugenio Torres de .s Heras y don Segismundo Romero Mejoas, con motivo de su jubilación al pretendido efecto de obtener declaraciones sobre reconocimiento de servicios abonables y demás extremos por ellos solicitados, además de constituir materia propia de la competencia de la Dirección General de Clases Pasivas, según declarara la Orden recurrida y aceptan los propios recurrentes, por afectar exclusivamente a los Profesores que la habían planteado al solicitar aquella prórroga les es enteramente ajena, y tampoco pueden perjudicarles a sus subjetivos derechos los pronunciamientos que se dicten al resolver las personales peticiones de los mencionados Profesores, pués ocasión tendrán en su día los recurrentes de alegar cuanto concierna en su mejor derecho cuando sean tramitados sus respectivos expedientes de jubilación o prórroga en los que también individualmente se resolverá sobre sus servicios abonables, cómputo de fechas que a ellos interesa confirmar y demás particulares que pudiesen afectar a sus derechos pasivos;

Considerando que, según lo expuesto, los recurrentes carecen de legitimación para ser parte en aquellos expedientes, y, consecuentemente, para recurrir contra la Orden que, por el primordial motivo de incompetencia declarado, se abstuvo de formularla respecto a la concreta petición de audiencia en aquellos expedientes, que por ser accesoria de la cuestión principal indicada quedaba sin contenido al ser declarada improcedente ésta, haciendo innecesaria la declaración, también de improcedencia, que por el señalado motivo de falta de ligitimación en los recurrentes concurre en el caso que se resuelve, determinando la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Serafín Marqués Gil, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Serafín Marqués Gil, para que se maricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filisofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don William Gilbert Short, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Maestro en Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales y Grado de Maestro en Educación, alcanzados por el isteresado en su país, se le convalide por el título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de novismbre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don David Bowen, en súplica de sus estudios totales y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, se le convalide por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convalide por los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para matricularse en el primer curso de la Sección de Especialización en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Sánchez Abril, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial francés de Rabat, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés de Rabat, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español, mediante examen de Re-

válida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes de dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Benjamín Acevedo Defillo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, cursados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio, acuerda que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, ya concedida al interesado, a las asignaturas de Derecho Político, II y Derecho Internacional Privado de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - adminitrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que eleva a este Departamento el Catedrático-Secretario de la Facultad de Medicina de Madrid, relativo a la convalidación de estudios que por orden ministerial de 16 de julio de 1956 le ha sido concedida al súbdito norteamericano don José Luis Fossas Lopecepero,

Este Ministerio acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, resuelta por Orden ministerial de 16 de julio de 1956 a favor del súbdito norteamericano don José Luis Fossas Lopecepero, se rectifique en el sentido de que dicha convalidación se entienda concedida con arreglo al Plan de estudios de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Germán Madinabeitia Elicegui, Profesor de la citada Universidad, cese en el cargo de Secretario de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Univtrsidad de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Juan Antonio Arias Bonet cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, agradeciéndosele los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Emilio Serrano Villafañe, Profesor Adjunto de la citada Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el primero, segundo, segundo, único, octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Eastdo» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias, durante el curso académico 1956257, de los Cursos monográficos del Doctorado que se indican:

1. Introducción a la cinética de las reacciones Químicas, en fase de gaseosa: don Julián Rodríguez Velasco.
2. Cristalquímica de silicatos: don Francisco González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre de 1956 que el Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca don Vicente Paniagua Comendador se encargue de cátedra vacante en la referida Facultad, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, don Felicito García Alvarez, se encargue, durante el curso 1956-1957, de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a « Medicina Legal», de la que es titular el citado Sr. Paniagua Comendador, con la gratificación anual de 12.000 peseas, que le será acreditada, a partir del día 1 de octubre último, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química orgánica», primero, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente,

hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón Balaguer Ríus, a quien, con efectos del día 13 de noviembre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a «Bioquímica Estática y Dinámica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1957, el Ayudante de Clases Prácticas don José Moreno Calvo, a quien con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Antonio Ortega Pita para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, vacante por cese de don Manuel Suárez Molezún, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1957, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a «Fundamentos de Filosofía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Garrido Jiménez, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Farmacognosia general y especial", el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María del Pilar Pardo García, Profesora Adjunta de dicha Facultad, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada", el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Eugenio Sellés Flores, Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de doce mil pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 29 de noviembre último, en la que se participa que don Pedro Moreno Segura, Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias, ha presentado la renuncia del citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor Adjunto de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ha presentado el referido señor Moreno Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. —P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que, por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva el Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad don Albino Yusta Almarza, en solicitud de que se de admita la renuncia del referido cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada que de dicho cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid presenta el citado

señor Yusta Almarza, con efectos del día 31 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de -857.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en 29 de noviembre último formula el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que se declara vacante, a partir del 1 de octubre último, la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Análisis matemático», cuarto y quinto, cuyo titular, don Inocencio Aldanondo y Martínez de Lizarduy, no se ha reintegrado a su puesto al finalizar el permiso que le fué concedido por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954 para permanecer en Venezuela, en viaje de estudios, sin que tampoco haya solicitado la prórroga correspondiente al citado permiso,

Este Ministerio ha resuelto que el referido señor Aldanondo y Martínez de Lizarduy cese como Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid y, en su consecuencia, declarar vacante, a partir del 1 de octubre del corriente año, la plaza de «Análisis matemático», cuarto y quinto cursos de la que era titular en la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don José María Anitua Solano, don Carlos Simón Rodríguez y don Emilio Zapatero Villalonga alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las cátedras de Anatomía los dos primeros, y a la de Microbiología el último, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas (1.500) cada uno, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento y desde la fecha de posesión en el cargo, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucsivo pudiese disponerse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 7956.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino a los siguientes señores:

Don Rafael Quintana Jordá, Perito Industrial Mecánico, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría Descriptiva.

Doña Asunción Cremades Alós, Perito Industrial Químico y Textil, para las de Física y Química.

Don Francisco Sellés Laliga, Perito Industrial Mecánico y Aparejador, para las de Dibujo industrial, Rotulación y croquización de piezas.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos, adscritos al Curso Selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Juan Martínez Boscadas, Perito Industrial Electricista, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría Descriptiva.

Don Clemente Martínez Ros, Técnico Electricista, para las de Física y Química.

Don Francisco Sánchez Nieto, Perito Industrial Mecánico, para las de Dibujo Industrial, Rotulación y croquización de piezas.

Todos ellos percibirán, a partir de 1 del actual y durante el cuarto trimestre del corriente año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación, que será satisfecha con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de enero actual.

Primer tercio

Comienza con el número 1 del Escalafón, don Rafael Arévalo Capilla y termina con el número 79, don Juan Iñigo García.

Segundo tercio

Empieza con el número 80, don Manuel Peleteiro Rosende y finaliza con el número 158, don Antonio López Ruiz.

Tercer tercio

Comienza con el número 159, doña Antonia Sanchís Willmann y termina con el número 236, don Joaquín Arce Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio, con fecha 8 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que se verifique la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, ascender a don José Muñoz de Luque, Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, a la primera categoría del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.720 pesetas, y a doña Carmen Sanz Jiménez, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, a la segunda categoría, con el sueldo anual de 11.160 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año.

Esta corrida de escalas tendrá efectos económicos del día 9 de diciembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 16 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, asciende a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Moises Vaquero Motos, de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la tercera categoría, con el sueldo de 15.120 pesetas anuales, don Fufino Brea Melgarejo, de la de Almería, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, doña María Luz García Echevarria, de la de Cádiz.

Estos ascensos tendrán efectos del día 17 de diciembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimienot y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de Escueles de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 16 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y a fin de legalizar la ausencia de la cátedra del titular de la de "Física y Química" de la Escuela de Comercio de León, señor Iriarte Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar a tres meses la licencia de dos, que para asuntos propios le fué concedida por Orden ministerial de 20 de octubre próximo pasado,

Finalizando estos tres meses el quince de los corrientes, deberá reintegrarse el Catedrático numerario don Conrado Iriarte Fernández a su labor docente en la citada Escuela de Comercio de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Hernández Lozano, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo y el favorable informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Hernández Lozano y, en su consecuencia, concederle la situación de excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 8 de diciembre próximo pasado, la Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, doña Antonia Ramos de Antonio,

Este Ministerio ha resuelto declararla en situación de jubilada a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, y previo dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa tome, a partir de esta fecha la denominación específica de Instituto Nacional de Enseñanza Media «Joaquín Bau», demostrando así la gratitud del Centro y de la población a la labor realizada en pro de la cultura por don Joaquín Bau Mella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado b), del Decreto de Enseñanza Media ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio de 1954),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los libros de texto de Física y Química, de que es autor don José Gassiot Lloréns, sean excluídos de la lista de los aprobados para el Bachillerato por Orden de 26 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del

31 de mayo), mientras su autor pertenezca al Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hace mención;

Resultando que por Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado del 13 de agosto) se autorizó la apertura de Estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a partir del presente curso académico; y el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 1 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 28) dictó las normas necesarias para su organización;

Resultando que en ejecución del Decreto y Orden citados, otra Orden de 8 de noviembre, ha autorizado el funcionamiento de los Estudios nocturnos en los Institutos que seguidamente se mencionan, y para cuyo sostenimiento no existen créditos específicos en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la enseñanza de los Institutos de Enseñanza Media»;

Considerando que los Nacionales de Enseñanza Media de un total de 27, y a los cuales se les ha autorizado la apertura de Estudios nocturnos y a partir del presente curso, para atender a los gastos durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, precisa se les conceda a cada una de ellas la cantidad de 600 pesetas:

Albacete, Alcoy, Almería, Aviles, Baeza, Barcelona («Milá y Fontanals», Ceuta, Ciudad Real, Coruña (La) (M.), Figueras, Granada («Padre Suárez), Jaén, Linares, Lorca, Lugo (E.), Madrid («Cervantes», Murcia («Alfonso V el Sabio»), Oviedo (M.), Oviedo (F.), Pontevedra, Puertollano, Santander, Santiago (F.), Toledo, Valladolid («Zorrilla»), Vigo y Vitoria, a 600 pesetas cada uno, 16.200 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Deptrtamento ha fiscalizado el mismo en 19 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes mecionados, la cantidad de 600 pesetas para toda clase de gastos de los Estudios nocturnos durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Por Ordenes ministeriales de 15 y 30 de noviembre de 2956 han sido establecidos Estudios nocturnos del Bachillerato en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, los cuales iniciaron sus actividades docentes al comenzar el pasado mes de noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo, párrafo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar Profesores de los respectivos Estudios nocturnos al personal que a continuación se relaciona:

A) Para alumnos varones, con autorización para admitir como máximo 50 alumnos, en grupos hasta de 25, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

ALCOY

Lengua Española: Don Guillermo Berenguer Carbonell y don Santiago Abad Miró.

Geografía: Don Juan M. Grima Ruiz y don Juan Día Terol.

Matemáticas: Don Francisco Muñoz Juan y don Juan Domenech Mengíbar.

Dibujo: Don Rafael Fernádez Martínez.

AVILES

Lengua Española: Don Agustín Cebeira Lobato y don Enrique Alvarez Iglesias.

Geografía: Don Jesús Díaz López y don José Domínguez Navamuel.

Matemáticas: Don José Martínez González y don Nicolás Granda Suárez.

Dibujo: Don José María de Bordons Elorza.

CEUTA

Lengua Española: Don José Fradejas Lebrero y don Fulgencio Egea Abelenda.

Geografía: Don Manuel Cordillo Osuna y don Carlos Posac Mon.

Matemáticas: Don Jaime Migual Megallón y don Rafael Merino Eguidazu.

Dibujo: Don Lorenzo Garralda Gómez.

CIUDAD REAL

Lengua Española: Don Carlos Calatayud Gil y don Nicolás J. Ruiz Morcuende.

Geografía: Don Domingo Fisac Clemente y don José María Martínez Val.

Matemáticas: Don Nicolás Rodríguez Satana y don Antonio Gallego Recio.

Dibujo: Don Ramón de la Osa Rivero.

VIGO

Lengua Española: Doña Consuelo Burell Mata y don Vicente Argomaniz Eguidazu.

Geografía: Doña Carmen Ambroje Ineva y don Pedro Núñez Pequeño.

Matemáticas: Don Francisco Bordallo Costas y don José María Mercado Guzmán.

Dibujo: Don Emilio Freijeiro García.

B) Para alumnos varones, con autorización para admitir como máximo 25 alumnos, que formarán un solo grupo, en los Institutos de:

ALBACETE

Lengua Española: Doña María Luisa Sánchez Bellido.

Geografía: Doña María Llanos González Reolid.

Matemáticas: Don Francisco Pérez González.

Dibujo: Don Abelardo Cuesta Jiménez.

ALMERIA

Lengua Española: Doña Consuelo Manso Aguirre.

Geografía: Don Baldomero Gallego Moré.

Matemáticas: Don Salvador Ruiz Sánchez.

Dibujo: Don Miguel Rueda Morales.

BAEZA

Lengua Española: Doña María Teresa Esteban Garrido.

Geografía: Doña María Encarnación Alvarez Jiménez.

Matemáticas: Doña Teresa Rodríguez Aranda.

Dibujo: Don José Santigosa Fuertes.

BARCELONA, «*Milá y Fontanals*»

Lengua Española: Doña Carmen Ribelles Barrachina.

Geografía: Doña Joaquina Comas Ros.

Matemáticas: Don Rafael Romero Mercadal.

Dibujo: Don Joaquín Buendía Villalba.

FIGUERAS

Lengua Española: Don Joaquín Serra Vila.

Geografía: Don Joaquín Santaló Nualiart.

Matemáticas: Don José María Alvarez Ribera.

Dibujo: Don Ramón Reig Carominas.

GRANADA, «*Padre Suárez*»

Lengua Española: Don José Martín Recuerda.

Geografía: Don José Ulecia Martínez.

Matemáticas: Don Misael Goicoechea.

Dibujo: Don Miguel Ruiz Molina.

LA CORUÑA

Lengua Española: Don José Pérez Riesco.

Geografía: Don Enrique Miguez Tapia.

Matemáticas: Don José A. Villarquide Lourido.

Dibujo: Don Francisco Fernández Cabrera García.

LINARES

Lengua Española: Don José Luis Sáenz Vivanco.

Geografía: Don Carlos Molina Alvarez.

Matemáticas: Don Gonzalo Allo Gundín.

Dibujo: Don Juan Contreras Ferrer.

LORCA

Lengua Española: Doña María Angeles Pascual García.

Geografía: Doña Carmen Rey Martínez.

Matemáticas: Don Francisco Ros Giner.

Dibujo: Doña Carmen Tomás Cuesta

MADRID, «*Cervantes*»

Lengua Española: Doña Josefina Sela Sampil.

Geografía: Doña Matilde Moliner Ruiz.

Matemáticas: Don Manuel del Río García Pelayo.

Dibujo: Doña Josefa Miralles Guás.

MURCIA, «*Alfonso X el Sabio*»

Lengua Española: Don Luis González-Palencia Simón.

Geografía: Don Francisco Morote Chapa.

Matemáticas: Don Julio Escuder Mir.

Dibujo: Don José María Almela Costa.

OVIEDO, «*Alfonso II*»

Lengua Española: Don Pedro Caravia Hevia.

Geografía: Don Adolfo García García.

Matemáticas: Don Fernando García Fernández.

Dibujo: Don Eugenio Tamayo Muñiz.

PONTEVEDRA

Lengua Española: Don José Filgueira Valverde.

Geografía: Don Julián Alvares Villar.

Matemáticas: Don José Unamuno Lizagarra.

Dibujo; Don Ramón Peña Gil.

PUERTOLLANO

Lengua Española: Doña Pilar Anegón Rivera.

Geografía: Doña Amparo de Juan Girón.

Matemáticas: Don José Serrano Vivancos.

Dibujo: Don Abraham Aguilar Arias.

SANTANDER

Lengua Española: Don Cipriano Rodríguez Aniceto.

Geografía: Don Pablo Beltrán de Heredia.

Matemáticas: Don Luis García-Nieto Gascón.

Dibujo: Don José Cataluña Miralles.

TOLEDO

Lengua Española: Don Luis Jaime Vidal Soler.

Geografía: Don Tomás Sierra Bueno.

Matemáticas: Don Leandro García- Lomas Alessón.

Dibujo: Doña María Luisa García-Pardo García.

VITORIA

Lengua Española: Doña Carmen E. López de Ayala y Pérez de Leceita.

Geografía: Don Eduardo Medinabeitia Bengoa.

Matemáticas: Don Ramón Medinabeche Bengrey.

Dibujo: Don Julián Ortiz de Viñastre Ortiz de Mendívil.

VALLADOLID «*Zorrilla*»

Lengua Española: Doña María San José Fernández.

Geografía: Doña Teodora de la Villa Fernández de Velasco.

Matemáticas: Don Clemente Montero Sainz.

Dibujo: Don Eugenio Ramos Sanz.

C) Para alumnas, con autorización para admitir como máximo 25, que formarán un solo grupo, en los Institutos de:

LUGO, «*Nuestra Señora de los Ojos Grandes*»

Lengua Española: Doña Luisa de Fraga Alonso.

Geografía: Don Federico Bouza Fernández.

Matemáticas: Don Eliseo Blanco Darriba.

Inglés: Doña María Pérez Barreira.

OVIEDO

Lengua Española: Don José María Roca Franquesa.

Geografía: Don José Tortajada Pérez.

Matemáticas: Don Gonzalo Sánchez Vázquez.

Inglés: Don Francisco Rodríguez Vadillo.

SANTIAGO

Lengua Española: Don Hilario Sáinz Sáinz-Pardo.

Geografía: Don Salvador Parga Pendal.

Matemáticas: Don Eduardo García Rodeja Fernández.

Inglés: Doña Patricia Shaw Fairmán.

D) MADRID «*Ramiro de Maeztu*»

Filosofía: Don Juan José Ruiz Cuevas.

Latín: Don Agustín González Brañas.

Lengua y Literatura Española: Don Alfonso Albalá y don Enrique Navarro Ramos.

Geografía e Historia: Don Vicente Pavía Galdón y don Angel Cabo Alonso.

Matemáticas: Don Manuel Sales Boli y don José María Galán Gil.

Física y Química: Don Pedro Dellmans Barcones.

Ciencias Naturales: Don Alvaro García Velázquez.

Francés: Doña Patrocinio Belda Soriano.

Inglés: Doña Brígida Stotter Forster.

Alemán: Don Domingo Sánchez Hernández.

Dibujo: Don José Luis Antolín de Antonio.

E) BARCELONA «*Maragall*»

Filosofía: Don Manuel Sacristán Luzón.

Latín: Don Juan Llauró Padrosa y don Pascual García Molina.

Lengua y Literatura Españolas: Don Francisco Escolano Gómez y don Pablo de Mendoza Castañeda.

Geografía e Historia: Don Demetrio Ramos Pérez y don Alfredo Saenz-Rico Urbina.

Matemáticas: Don Juan Alfonso Gironza Solanas y don José Savé Mestre.

Física y Química: Don Juan Estevan Ochoa y don Manuel Salvat Sardá.

Ciencias Naturales: Don Rafael Candel Vila.

Francés: Doña Adela María Trepat Massó y doña Juana Dávila Huguet.

Dibujo: Don Rafael González Sáenz.

Segundo. Los nombramientos que por la presente Orden se confieren producirán efectos desde el día 1 de noviembre de 1956 en que los interesados se hicieron cargo de la enseñanza y tendrán validez durante el presente curso.

Tercero. Los Profesores de los Estudios nocturnos tendrán derecho a percibir las remuneraciones fijadas en el apartado sexto de la Orden de 15 de noviembre de 1956 aplicable a los Estudios nocturnos de los Institutos «Ramiro de Maeztu», de Madrid y «Maragall», de Barcelona, en la forma establecida en la Orden de 30 de noviembre de 1956, apartado sexto y séptimo y Anejos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957. — El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Iglesias Castro, Profesor numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales, que presta sus servicios en el Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios del interesado y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Iglesias Castro el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo, a partir del día 3 de enero de 1957 y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 25 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por considerar dignas de atención las razones expuestas por el Catedrático de Física y Química de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Manuel Carlos Alvarez Querol, actualmente con destino provisional en el Instituto Politécnico Español de Tánger,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Catedrático cese en su actual destino, debiendo incorporarse a la cátedra de Física y Química del Instituto de Baeza del que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 1 de enero del próximo año 1957, a don Juan Ayala Benítez, que percibirá, a partir de la fecha de su toma de posesión, la remuneración anual de cinco mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único 2 c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en capítulo décimo, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto segundo b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para «Gratificaciones a los Directores Espirituales en los Institutos nacionales de Enseñanza Media»;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de noviembre del año en curso ha sido nombrado Director Espiritual en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, con la gratificación de 5.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 27 del mismo mes año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, la cantidad de 5.000 pesetas para gratificar a su Director Espiritual, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 7 de los corrientes por don Juan Aznar Ponte, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ral Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conce-

derle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1957.—P. D., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición del Director Técnico del Colegio Elemental de Enseñanza Media Masculino «Arias Montano», don Roberto Trigueros Bada, establecido en la calle General Sanjurjo, número 1, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), para su clasificación como Centro Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que con fecha 28 de julio de 1956, la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario informa que se trata de un Centro modesto, pero dado su emplazamiento, el escaso número de alumnos y la categoría que solicita no ve inconveniente en que se acceda a la petición, bien entendido que deberá mejorar poco a poco los medios materiales de que dispone;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 4 de octubre informa de acuerdo con la Inspección;

Resultando que en 30 de noviembre el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen:

«De acuerdo con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que dicho Colegio sea clasificado como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha acordado clasificar como Autorizado de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media Masculino «Arias Montano», de Fregenal de la Sierra (Badajiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición del Director propietario del Colegio de Enseñanza Media masculino «Didascalión», don José Moruno Chavero, establecido en la calle Muñoz Torrero, número 14, de Azuaga (Badajoz) para su clasificación como Centro Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que en 27 de julio la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario informa que no reúne las condiciones mínimas en cuanto a local, material, y carece de laboratorios, biblioteca, capilla, etcétera, por lo que estima no procede la autorización que solicita;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 19 de septiembre, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 30 de noviembre el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen:

«En virtud del informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, se propone que no se acceda a lo solicitado.«

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarias señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado desestimar la petición de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Didascalión», de Azuaga (Badajoz), por no reunir las condiciones mínimas para la autorización de Grado Elemental que interesaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó, a don Jaime Agut Meliá.

Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, a don Fernando Marcos Mateos, previo el cese del nombrado anteriormente para el mismo cargo, don Pedro Rodríguez Montoya.

Segundo. Dicho Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, siendo su función incompatible con las enseñanzas privada y estatal, en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro correspondiente en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, quedando este Profesor sometido a la obsrvancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Francéc) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda;

Visto el informe elevado por el Patronato y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Especial de Idiomas (Francés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda, a doña María de las Nieves Revuelta Abascal Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de pesetas 15.700 y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Queda obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden; y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, Soria, Orense, Baleares y Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profeso que ha de encargarse de las enseñanzas, Ciclo Especial, en Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (primera plaza); Burgo de Osma (segunda plaza); Rivadavia (segunda plaza); Ciudadela (segunda plaza), y Carmona (segunda plaza);

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores del Ciclo Especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional mencionados, respectivamente, a doña María Trinidad Valcárcel Pestaña, don Eustaquio de la Viuda Fernández, don Julio Freijido Martínez, don Lorenzo Villalonga Cuadrado y don José González González. Estos Profesores a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden; y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia, a don Baltasar Iglesias Pellicer, previo el cese del anteriormente nombrado don Juan José Echaide Echeveste.

Segundo. Dicho Prafesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don José Amat Cortés, Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, solicitando se le admita la renuncia a su cargo ante la imposibilidad de poderle atender debidamente, a causa de sus ocupaciones como Párroco,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del expresado Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Ana Rubio Camino, como Profesora titular del Ciclo de Lenguas y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista le petición formulada al efecto,

Y conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José María Celadas Guzmán, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Joaquín Rabinal del Val, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Felipe de León Ruiz, como Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 1 de diciembre de 1956 para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), convocado por esa Dirección General con fecha 26 de octubre del año en curso, y teniendo en cuenta que el Presupuesto de contrata de dichas obras es de 5.547.006,73 pesetas, y a la subasta se presentó un solo Pliego, suscrito por don Casto Susino González, comprometiéndose a ejecutar la obra mencionada por la cantidad de pesetas 7.654.869,18, cantidad que representa un alza del 38 por 100 sobre el tipo de licitación,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En armonía con la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela arriba citada al Profesor de la misma, don José Mari Bas, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios y en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de -955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres al Profesor de la misma, don Vicente Sánchez Lastra, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y en atención a los motivos alegados,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Ramón Méndez Llaneza como Director de la Escuela de Maestría Industrial de Mieres, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Lugo por renuncia del titular que la desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Lugo, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital al Sacerdote don Aurelio Vázquez López, con la remuneración anual reglamentaria que percibirá, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-segundo del vigente Presupuesto y con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Manuel Garrido Ramírez, don Virgilio Garrido Ramírez y don Pablo Martín del Castillo, Profesores de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, en súplica de que les sea concedida la excedencia en el cargo de referencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas por los solicitantes, el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar a los interesados en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, con la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Bedeles interinos del indicado Centro a don Antonio Olmedo Ponce de León y a don Luis Herves Rojas, con la remuneración que para tales cargos figure consignada en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Concepción García Rocasolano, de la Escuela del Magisterio de Murcia,

Este Ministerio acuerda verificar la oportna corrida de escala, con efectos económicos y escalafonales del día 9 del actual mes de diciembre, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Carmen Fernández Ortega, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Teresa de los Reyes Massuco, de la Escuela del Magisterio de Cádiz, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Gregoria Núñez Moreno, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Logroño, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don José Sánchez-Martín Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 4 del actual mes por doña Rosina Domenech Domenech, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santander, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Rosina Domenech Domenech, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santander, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado A) y 15 de la Ley de 15

de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Cristino Antonio Floriano Cumbreño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Moraleda Bellver, Contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: "Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz);

Resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Luis Moraleda Bellver, el cual, previamente, deberá acreditar el pago del impuesto de Derechos Reales por el concepto de cancelación,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al Contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Alcalá de los Gazules (Cádiz), así como la del Zuncho, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Mercantil e Industrial, de Madrid, el importe del resguardo de 12 de julio de 1955, por 50.000 pesetas nominales, números 366.217 de entrada y 175.726 de registro, que dicha Entidad Bancaria constituyó de su propiedad, como garantía del Contratista don Luis Moraleda Bellver, para responder del cumplimiento de dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Valdesangil, Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Joaquín Secalls;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes y aprobado en Consejo de señores Ministros de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Valdesangil-Béjar (Salamanca), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado de33.185,40 pesetas, de las que corresponden al Municipio, 8.218,46, y al Estado, 24.966,94, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos distribución: Por ejecución material, de este Ministerio, y con la siguiente 24.924,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.738,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.112,50; que hace que el líquido de la contrata, ya que no existe baja en la misma, sea de 32.375,37 pesetas, que con los honorarios de dirección, 311.55 pesetas; los de formación de proyecto, 311,55, y los de Aparejador, 186,93 pesetas ,hacen las citadas 33.185,40 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Béjar para que, durante el mismo, ingrese la expresada cantidad en la Sucursal de la Caja General de Depósitos para las referidas obras, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El Contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa (Oviedo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Los Picos-La Felguera; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitector Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Riosa (Oviedo), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Los Picos-La Felguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Juana Olarra Zubiaga, Maestra de Sondica (Vizcaya), a quien por Orden de 16 de junio de 1953 le fué concedida la excedencia forzosa por enfermedad, en súplica de autorización para reincorporarse al servicio activo; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto del Magisterio y que justifica que ha cesa-

do la causa que motivó solicitar la excedencia por enfermedad, según certificado facultativo que acompaña,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Juana Olarra Zubiaga para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza y se reincorpore a su Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Esther Jiménez Domínguez, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial para Maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la Escuela que desempeñaba al concederla la excedencia;

Resultando que la señora Jiménez Domínguez era Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de Contean (Huesca), cuando se la concedió la excedencia en fecha 23 de agosto de 1955, cesando en la Escuela en 10 de septiembre siguiente;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en la misma Escuela si ésta se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Esther Jiménez Domínguez, y en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, reintegrándose a la Escuela de niñas de Contean (Huesca).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Lizón Bertomeu, Maestro propietario provisional, en situación de excedencia forzosa por incorporación a filas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que se hace constar que ha sido licenciado su reemplazo, y de acuerdo con los artículos 129 y 130 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de don Miguel Lizón Bertomeu y, en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Bienvenida Vega González, Maestra en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza, y de nombramiento provisional para la Escuela de Molleda, Corvera (Oviedo);

Resultando que la peticionaria desempeñaba la Escuela de Rabanal de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955, reconoce, a las Maestras excedentes casadas, el derecho a reingresar en Escuela de censo análogo, de no existir vacante en el lugar de origen, y que la localidad de la Escuela solicitada, lo mismo que la de procedencia de esta Maestra, pertenecen al grupo primero de la escala que fija la citada Orden ministerial de 14 de junio de 1954, para los efectos de censo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Bienvenida Vega González, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y se le nombre provisionalmente para la Escuela de Molleda, Corvera (Oviedo), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados, y según determina la referida Orden de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Oviedo y León.

Vista la instancia suscrita por doña Eleuteria Bastida Martínez, Maestra en situación de excedencia especial de casada, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela de Siós, en el Ayuntamiento de Pantón (Lugo);

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953 y Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y de 18 de octubre de 1955 reconoce a estas Maestras el derecho a reingresar provisionalmente en Escuela de censo análogo, si no hubiese vacante en la localidad de origen, y que estando comprendida en el grupo primero de la Escuela que fija la citada Orden ministerial de 14 de junio de 1952 para los censos, la Escuela de Siós, igual que la Escuela de referencia de esta Maestra que es Alfonsín, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Eleuteria Bastida Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre provisionalmente para la Escuela de Siós, Ayuntamiento de Pantón (Lugo), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre y en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde aV. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Lugo y Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Rogelio Mosquera Rey, Maestro propietario de la Escuela parroquial de San Miguel de Carballo, del Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), excedente forzoso por incorporación a filas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza: y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificado del Jefe de la Unidad en que ha prestado el servicio militar, en el que consta que ha terminado las prácticas reglamentarias en 31 de agosto último,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Rogelio Mosquera Rey para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza, reincorporándose a su Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1956. —El Director general, *Tena Artigas*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Villar Artiña, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que le fué concedida la excedencia ilimitada en fecha 27 de julio de 1945, y que la novena de las disposiciones finales y transitorias de Estatuto del Magisterio establece que los Maestros que hubiesen pasado a la situación de excedentes desde el 17 de julio de 1945 quedarína comprendidos automáticamente en excedencia, voluntaria en este caso, limitada a los diez años de duración.

Así mismo la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 ("Boletín Oficial" del 20), que aduce el señor Villar Artiñano en su escrito, reconoce a los Maestros en situación de excedencia ilimitada el derecho a permanecer en esa situación, si así lo desean, pero "siempre que se hubiese obtenido antes del 17 de julio de 1945, en que por la Ley de Educación Primaria se limitó al plazo de diez años" no alcanzándole, por tanto, el beneficio que pretende el solicitante, ya que, como queda dicho, obtuvo la excedencia ilimitada en fecha posterior a la citada disposición de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Manuel Villar Artiñano, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Hergueta Temporal, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por encontrarse en situación de excedente casada, y se le adjudique provisionalmente Escuela en Campo Real (Madrid) u otra de la misma provincia; y

Resultando que la señora Helgueta Temperol desempeñaba la Escuela de Olivares del Júcar (Cuenca) cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial" de 23-10) determina, de acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 1953, que el reingreso con nombramiento provisional en Escuela de censo análogo, procede cuando no se encuentra vacante en la localidad de procedencia, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que existe vacante en Olivares del Júcar (Cuenca),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Amelia Temporal, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Isidra Sáenz Garrido, Maestra nacional, excerente, casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 («Boletín Oficial» del 16), que desarrolla el Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O.» de 7-9) exige un año de excedencia especial para poder reingresar, determinándolo también así la resolución por la que se concedió la excedencia a la peticionaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Isidra Sáenz Garrido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Margarita López Somoza y doña Manuela Alvares Casto, Maestras propietarias de la Escuela número 3 de Lugo, capital, y de la Escuela de Nadela (Lugo), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos, acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951; y

Teniendo en cuenta que la señora López Somoza reúne los requisitos exigidos en el Estatuto del Magisterio para poder permutar, y que la señora Alvarez Castro reúne la condición segunda del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, que es la única que determina el citado Decreto de 28 de septiembre de 1951 para las Maestras consortes,

Esta Dirección General ha resuelto acedecr a lo solicitado por doña Margarita López Somoza y doña Manuela Alvarez Castro, Maestras nacionales de la provincia de Lugo y Lugo, capital, concediéndolas la permuta de sus respectivas Escuelas, pudiendo tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones establecidos en la Orden de 13 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial» de 21 de noviembre

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña María de Loreto Gallego y Parrado, Maestra en propiedad de la Escuela Unitaria de la Graduada aneja a la normal del Magisterio femenino de Burgos, y doña Francisca Piquero Camarero, Maestra en propiedad del Grupo Escolar "Ecuador", de esta capital, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos; y

Teniendo en cuenta que el artículo 82 del Estatuto del Magisterio establece para realizar una permuta el que la forma de provisión de sus Escuelas sea la misma, condición que no se cumple en el presente caso, ya que la aneja del Magisterio es de régimen especial, exigiéndose una oposición para proveer esas vacantes, y, en cambio, la Escuela del Grupo Escolar es de carácter general su método de provisión,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María de Loreto Gallego y Parrado y doña Francisca Piquero Camarero por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Burgos.

Vista la consulta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, elevando expediente de pe-

tición de permuta de sus destinos, incoado por dos Maestras propietarias en la citada provincia: doña Amalia Campos Canoura, de la Escuela de niñas número 1 de Muros, y doña Isabel Medialdea Tilve, de la de niñas de Garabal, San Miguel de dos Agros, Santiago; y

Teniendo en cuenta que el capítulo tercero del artículo 83 del Estatuto del Magisterio exige "un año de servicios efectivos al frente de la Escuela, objeto de la permuta", condición que no se cumple en el presente caso, ya que la señora Campos Canoura se reintegró a su Escuela en el mes de junio próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Amalia Campos Canoura y doña Isabel Medialdea Tilve, ya que no se ajusta a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María Cerceño Sevillano y doña Milagros Cañadas Carreño, Maestras nacionales, en súplica de que sea anulada la permuta de sus destinos, concedida por esta Dirección General en fecha 28 de agosto último; y

Teniendo en cuenta que en la citada petición se alegan motivos de enfermedad de la señora Cañadas Carreño y que la instancia está suscrita por las dos Maestras interesadas,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana María Cerceño Sevillano y doña Milagros Cañadas Carreño, y en su virtud se anula la permuta concedida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Miras Azor, Maestro que cesó en una Escuela española de Orán, en súplica de nombramieno provisional en la provincia de Alicante; y

Teniendo en cuenta que por encontrarse en la actualidad sin destino, por haber cesado en el extranjero, puede aplicársele lo determinado en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Miras Azor y, en su virtud, se le adjudique Escuela provisionalmente por el Consejo Provincial, con la obligación de que el interesado tome parte en el primer concurso de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Soria Coll, que prestaba servicios en el Africa Occidental Española, donde ha cesado, en súplica de ser destinado provisionalmente en esa provincia; y

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo noveno de la Orden ministerial de 19 de julio de 1947 ("Boletín Oficial" 1-7),

Esta Dirección General ha resuelto que por la Comisión Pemanente del Consejo Provincial de Ceuta se adjudique a don Fernando Soria Coll, con carácter provisional y con los efectos determinados en la mencionada disposición, Escuela vacante en dicha provincia, debiendo obtener su destino en propiedad en el próximo concurso general de traslados.

Lo que comuinco a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Ceuta.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Pérez Rey, Maestro supernumerario, procedente de las oposiciones de 1945, que ha solicitado Escuela en el concurso general de traslados sin haberle correspondido Escuela, en súplica de autorización de nombramiento provisional, y

Teniendo en cuenta que por haber optado a permanecer en situación de expectación de destino hasta su colocación definitiva, de acuerdo con la octava de las disposiciones finales y transitorias del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Enrique Pérez Rey, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa «T. A. F. I. S. S. A., Sociedad Anónima», de nombramiento de Maestros para Escuelas, creadas por Orden ministerial de 15 de octubre último en Valladolid (capital), grupo de viviendas, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, de dicho Consejo de Protección Escolar, a los siguientes Maestros:

Escuela de párvulos: Doña María Ascensión Pérez Moreno, parvulista, procedente de Alegría (Alava).

Escuelas de niñas y de niños: Doña María Teresa González Bernedo, de Franco (Burgos) y don Pedro Mercado Sierra, de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), estando condicionado el nombramiento de estos dos Maestros a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonárlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio del Trabajo), de conformición definitiva de Maestro en

la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños de Punta Umbría (Huelva), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, a don Acacio López Sacristán, procedente de Pilar de la Horadada (Alicante), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio masculino de La Coruña, en la que da cuenta que el alumno don José López Ulla ha sido declarado apto en el curso de prácticas del Grado Profesional el día 16 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto que, con la instancia, fecha de 16 de julio de 1956, ingrese en el Escalafón general del Magisterio el Maestro don José López Ulla, nacido el 2 de marzo de 1908, y procedente de la tercera promoción del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 2 de enero de 1957 la edad reglamentación para la jubilación forzosa de don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Sevilla, número 19 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 21 de mayo de 19554 ("B. O. del Ministerio" de 12 de julio de ídem),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad, a partir del 2 de enero de 1957, a don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 17 de enero de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Antonio Michavilla Vila, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en Valencia, número 46 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso, por edad, a don Antonio Michavila Vila, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia, a partir del 17 de enero de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Marcos Trujillo Cabrera, solicitando el abono de gratificación de Director de Escuela Graduada de menos de seis Secciones; y

Resultando que don Marcos Trujillo Cabrera, Maestro nacional propietario de una Sección de la Escuela Graduada de niños "Onésimn Redondo", de Santa Cruz de Tenerife, fué nombrado Director interino de la misma Escuela por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de marzo de 1944, cargo que ha venido desempeñando hasta la actualidad;

Resultando que no habiéndose acreditado al señor Trujillo Cabrera por los Organismos provinciales la gratificación de 3.000 pesetas que para el cargo de Director de Escuela Graduada de cuatro Secciones establece la Orden ministerial de 24 de abril de 1956, distribuidora del crédito consignado a estos efectos en el vigente Presupuesto, el señor Trujillo eleva instancia en súplica de su abono y del reconocimiento de los derechos de Director propietario, alegando que siendo debido a omisión involuntaria de los Organismos provinciales el hecho de que no se le haya conferido el nombramiento de Director en propiedad, no debe sufrir las consecuencias de esta omisión;

Resultando que la Delegación Administrativa informa en el sentido de que, aun cuando no conste en el expediente personal del interesado otro antecedente que su nombramiento de Director interino, debe considerársele como propietario a los efectos de la percepción de la gratificación correspondiente, ya que, preceptuado en el artículo 228 del Estatuto, según aparecía redactado con anterioridad a la promulgación del Decreto de 28 de marzo de 1952, que los cargos de Directores serían desempeñados cada cinco años por elección de entre los que integran la plantilla de la Graduada, tal elección hubiera debido recaer forzosamente en el señor Trujillo, único que reunía las condiciones legales exigidas;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Decreto de 28 de marzo de 1952 y disposiciones de aplicación;

Considerando que en el presente expediente se plantean dos cuestiones diversas: una, que afecta al reconocimiento al señor Trujillo de la condición de Director en propiedad, y otra, relativa a la percepción de la gratificación correspondiente a dicho cargo;

Considerando respecto de la primera, que al establecer el Decreto de 28 de marzo de 1952, que la provisión del cargo de Director de la Escuela Graduada se llevará a efecto mediante nombramiento de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, oído el Consejo de Inspectores de la provincia, han de entenderse derogados los preceptos del artículo 228, tal com aparecía redactado con anterioridad a la promulgación de aquel Decreto, y, por consiguiente, en tanto por la citada Comisión no se proceda a conferir al señor Trujillo el nombramiento de Director en propiedad, legalizando así su situación actual, la condición del interesado no puede ser otra que la de Director interino;

Considerando en lo que afecta a la percepción de la gratificación de 3.000 pesetas, que para el desempeño del cargo de Director de Escuela Graduada, de cuatro Secciones, fija la Orden ministerial de 24 de abril de 1956, que no siendo imputable al señor Trujillo el incumplimiento de los requisitos pro-

cesales establecidos en el Decreto de 28 de marzo de 1952, debe serle reconocido el derecho a percibir aquella gratificación con efectos del segundo semestre del año anterior, por cuanto aquel incumplimiento no ha sido obstáculo para la efectiva prestación del servicio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Que se acredite al señor Trujillo Cabrera la gratificación anual de 3.000 pesetas, correspondientes al cargo de Director de Escuela Graduada, de cuatro Secciones, con efectos del segundo semestre del año anterior.

Segundo. Que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial se proceda a legalizar la situación del señor Trujillo Cabrera, confiriéndole el nombramiento de Director en propiedad, o bien designando para el citado cargo—en las condiciones reglamentarias—Maestro que lo desempeñe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don César Boedo Feal, viudo de la Maestra nacional doña Josefina Neira Fernández, en súplica de abono de haberes devengados por su difunta esposa; y

Resultando que doña Josefina Neira Fernández, que venía regentando la Escuela nacional de Ares-Puentedeume (La Coruña), falleció en 28 de marzo del año en curso, dejando de percibir los haberes del mismo mes, que hubieron de ser reintegrados al Tesoro;

Resultando que don César Boedo Feal, viudo de la Maestra fallecida, eleva instancia en súplica de que se le reconozca el derecho a percibir las cantidades devengadas por la señora Neira hasta su fallecimiento, acompañando a su solicitud documentos que acreditan su condición legal de heredero y el reintegro al Tesoro de los haberes que reclama;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que entre los derechos inherentes al ejercicio de una función, el primero y fundamental es el de la percepción del sueldo a ella asignado, derecho que recae en los legítimos sucesores del funcionario cuando éste fallece, y que obliga a reconocer el que asiste al señor Boedo Feal de percibir los haberes que reclama, una vez probada su condición legal de heredero y la no percepción por la Maestra fallecida de aquéllos;

Considerando que por tratarse de obligaciones que afectan al presente ejercicio económico habrán de ser formuladas las nóminas acreditativas de aquellos haberes con cargo al Presupuesto vigente,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a don César Boedo Feal el derecho al abono de los haberes correspondientes a 28 días de marzo último con cargo al Presupuesto en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Enseñanza Primaria de Teruel, incoado por doña Aneglina Menéndez Valdés García, Maestra rural de La Cervera-Abejuela, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza, por padecer afección tuberculosa; y

Resultando que, sometida a reconocimiento médico en el Dispensario Antituberculoso del Instituto de Sanidad de Valencia, se apreció la existencia de lesión tuberculosa, designándose, en consecuencia, en la forma reglamentariamente ordenada, tres Facultativos, que diagnostican en 2 de noviembre de 1956 que la interesada padece afección tuberculosa y la consecuente incapacidad para el ejercicio de su cargo;

Resultando que la interesada solicita la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, informando favorablemente la petición el Consejo de Inspectores de la provincia y la Delegación Administrativa correspondiente;

Resultando que la interesada cuenta con menos de veinte años de servicios en el Magisterio;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de aquellos Maestros en que aparezca justificado en la forma que la misma disposición legal establece, el padecimiento de afección tuberculosa, y que este extremo se acredita suficientemente en el expediente, como igualmnte los demás requisitos que establecen las disposiciones legales;

Considerando que, en consecuencia, la señora Menéndez Valdés García debe ser separada del servicio activo, con carácter provisional, y hasta que se demuestre facultativamente su total curación, por cuanto no contando la interesada con veinte años de servicios abonables, no se halla comprendida en el artículo octavo de la repetida Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña Angelina Menéndez Valdés García, titular de la Escuela Rural de La Cervera-Abejuela (Teruel), en propiedad definitiva.

Segundo. Que se acredite a la Maestra sustituta de la interesada el sueldo anual de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a satisfacer estas obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, relativa a la inclusión en nómina del Maestro nacional don Edmundo Munguía Ibiricu; y

Resultando que por Orden de 14 de septiembre de 1956, esta Dirección General de Enseñanza Primaria impuso a don Edmundo Munguía Ibiricu, Maestro nacional, con destino en Arroyo-Las Rozas de Valdearroyo (Santander), al resolver expediente gubernativo que oportunamente se le incoó, la sanción de suspensión de medio sueldo durante un mes y la accesoria de pérdida de haberes dejados de percibir durante la tramitación de dicho expediente;

Resultando que sin incorporarse a su destino, el señor Munguía solicitó, desde localidad distinta a la de su residencia oficial, licencia por enfermedad, que le fué denegada por no acompañar a su petición el certificado de hallarse internado en una Intitución sanitaria, que exigen el Decreto de 1 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 3 de octubre del mismo año;

Resultando que presentada por el interesado nueva instancia en forma reglamentaria, la Comisión Permanen-

te del Consejo Provincial concedió al señor Munguía un mes de licencia por enfermedad, que se estimó por aquel Organismo primer período de licencia, elevándose consulta por la Delegación Administrativa correspondiente, relativa a si procede la inclusión en nómina del citado Maestro a partir de 1 de octubre, fecha de comienzo de su primera licencia por enfermedad, habida cuenta de que el interesado no se reincorporó a su destino, una vez resuelto el expediente gubernativo;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Decreto de 1 de julio de 1955, Orden ministerial de 3 de octubre del mismo año y demás de aplicación pertinente;

Considerando que habiéndose subsanado por el señor Munguía Ibiricu los requisitos procesales incumplidos por el interesado en su primera solicitud y exigidos por el Decreto de 1 de julio de 1955 y Orden ministerial de 3 de octubre del mismo año, al modificar el artículo 100 del Estatuto del Magisterio, relativo al disfrute de las licencias por enfermedad, y habiéndose concedida por los Organismos provinciales la oportuna licencia, procede la inclusión en nómina del interesado a partir de 1 de octubre, por haber estimado la Comisión Permanente que en esta fecha se inicia la licencia por enfermedad,

Esta Dirección General ha dispuesto significar a V. S. que deberá incluirse en nómina, a fiin de que pueda percibir los correspondientes haberes, a don Edmundo Munguía Iribicu, a partir de 1 de octubre último en que comenzó a disfrutar licencia por enferemedad y por el tiempo de duración de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Adela Pardo Calvo, Maestra nacional de la Escuela Unitaria de niñas, número 2, de La Solana (Ciudad Real), en súplica de abono de haberes; y

Resultando que doña Adela Pardo Calvo, solicitó y obtuvo por Orden de 13 de noviembre de 1953, la excedencia voluntaria especial establecida en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, modificado por Decreto de 11 de agosto de 1953, situación en la que permaneció hasta el último concurso general de traslados, en que le fué concedido el reingreso al servicio activo, posesionándose de la Escuela Unitaria de niñas número 2 de La Solana (Ciudad Real)—que le fué adjudicada en el mismo—, en 18 de septiembre próximo pasado;

Resultando que la señora Pardo Calvo, eleva instancia en súplica de que se le abonen los haberes que corresponden a su número escalafonal, a partir del 18 de septiembre en que verificó su reingreso, alegando que al hacer efectiva la nómina de haberes de octubre, no le fueron acreditados los correspondientes a trece días de septiembre, satisfaciéndosele los restantes a razón del sueldo de entrada en el Magisterio;

Resultando que la Delegación Administrativa informa en el sentido de que es improcedente el abono de haberes desde 1 de septiembre, por tratarse de Maestra reingresada y haber estado servida la Escuela hasta su posesión por Maestra interina, emitiendo igualmente informe la Sección de Escalafones en sentido desfavorabde, ya que por Orden ministerial de 31 de octubre último se le otorgó el sueldo de 21.480 pesetas y número a que tiene derecho por su situación escalafonal como Maestra reingresada de la situación de excedente voluntaria especial, con efectos económicos de la fecha de su posesión;

Vistos el Estatuto del Magisterio, disposiciones de que se hace mérito y demás de aplicación;

Considerando que, si bien la reclamación formulada por la señora Pardo Calvo afecta, según la súplica de su escrito, únicamente al período posterior al 18 de septiembre, la fundamenta en la circunstancia de habérsele hecho efectivos en la nómina de actubre, tan solo los haberes correspondientes a dieciocho días del citado mes, y en la cuantía correspodiente al sueldo de entrada en el Magisterio, por lo que deben ser examinadas separadamente ambas cuestiones;

Considerando, respecto de la primera, que procediendo la interesada de la situación de excedente voluntaria especial establecida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, su reingreso no puede tener efectos retroactivos, ya que en tanto la señora Pardo Calvo no tomó posesión de su Escuela, ésta hubo de continuar servida por la Maestra interina, y, de otra parte, no le es aplicable el artículo 49 del Estatuto vigente, por cuanto afecta únicamente a los Maestros que cesaron en sus Escuelas de procedencia el 31 de agosto anterior;

Considerando respecto de la cuantía de los haberes percibidos, que habiéndose otorgado a la señora Pardo Calvo en la Orden ministerial de 31 de octubre último que adjudicó las vacantes de sueldo correspondientes al mes de septiembre, el haber anual de 21.480 pesetas, con efectos económicos de la fecha de su posesión, ha quedado satisfecha la pretensión de la recurrente y es, por tanto, improcedente la reclamación,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Villavidel (Campo de Villavidel-León) doña María Díez Blanco,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con cinco meses de suspensión de medio sueldo, siéndole de abono, para el cumplimiento de este castigo, el tiempo que lleva suspendida de empleo y sueldo, si bien la interesada no tendrá derecho alguno a los haberes no percibidos durante la tramitación del expediente, en cuanto excedan de los términos de la sanción, porque corresponden a servicios no prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.— El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Lérida, como Presidente del Patronato Provincial de Bibliotecas, Archivos y Museos, de proceder a una reorganización de los miembros que constituyen dicho Patronato, ya que algunos de ellos, nombrados en razón de sus cargos oficiales, han cesado y deben ser sustituídos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de creación de los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de 13 de octubre de 1938, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 22, y demás disposiciones complementarias, reorganizar el Patronato Provincial de Lérida, que estará constituído por los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor

Gobernador Civil, don Alberto Fernández Galar.

Vicepresidente primero: Excelentísimo señor Presidente de la Diputación, don Victor Rellín Sol.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor Alcalde de Lérida, don Blas Mola Pintó.

Vocales: Director del Instituto de Enseñanza Media, don Jorge Sirera Gené; Delegado de Información y Turismo, don José A. Tarragón Pleyán; Notario Archivero, don José Félez Costea; ilustrísimo señor Vicario general, doctor Amadeo Colón Freixas; Delegado del Frente de Juventudes, don Fernando González Clivé; Presidente de la Comisión de Monumentos, don Ignacio de Villalonga; señor Canónigo Archivero, don Antonio Peguera; Presidente de la Asociación de Amigos de los Museos de Lérida, don Estanislao de N. Montaña; Presidente de la Sociedad Numismática, don Antonio Hernández Palmés; Presidente de la Sección de Investigaciones Arqueológicas del Instituto de Estudios Ilerdenses, don José Sol Vallespí; don Ramón Areni Batlle, Bibliógrafo.

Tesorera: Don Concepción Pérez Pérez, Archivera Municipal.

Secretaria: Directora de la Biblioteca Pública y del Archivo Histórico Provincial, doña Manuela Rodríguez López Cordón.

Comisión ejecutiva

Presidente: Don José A. Tarragón Playán.

Vocales: Don José Félez Costea, don Estanislao de N. Montaña, don Antonio Hernández Palmés, don Antonio Peguera.

Tesorera: Doña Concepción Pérez Pérez.

Secretaria: Doña Manuela Rodríguez López Cordón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONA FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Aurora Cuartero Montero, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita un mes de licencia para atender asuntos propios;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Aurora Cuartero Montero, un mes de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender sus asuntos particulares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Luisa Pucre Gutiérrez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita que dicha excedencia la sea concedida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1947 le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que dictadas nuevas disposiciones sobre excedencia de funcionarios, éstos pueden acogerse a los beneficios que les reporten,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Luisa Puche Gutiérrez sea declarada excedente voluntaria en el Cuerpo Auxiliar de Archivo, Bibliotecas y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

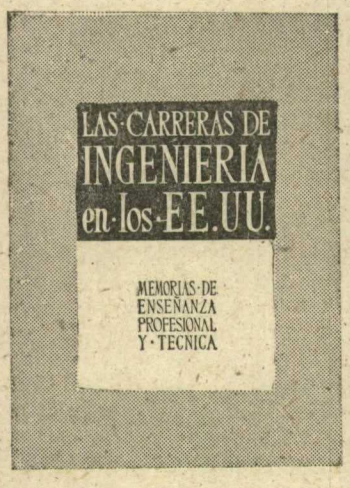
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

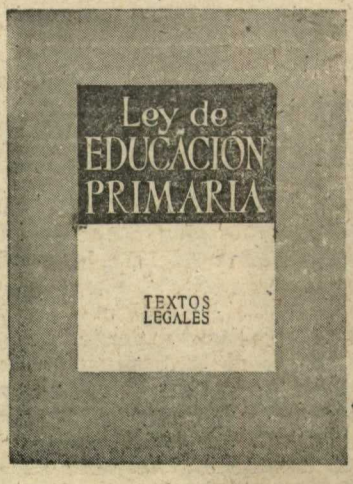


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* "Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica". Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección "Textos Legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
1 - MAR 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 28 de febrero de 1957 — Núm. 17

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 390

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden referente a refundición de varias Fundaciones en la provincia de Santander 390

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 395

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 396

Otra por la que se le amplía la convalidación concedida a don Jesús Pandiella Ocejo 398

Otras sobre incorporación de títulos académicos a los señores que se indican 399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se aprueba la creación de una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid 399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio a los señores que se relacionan 404

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuenacionales en las localidades que se mencionan. 405

Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas de Enseñanza Primaria que se relacionan 407

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre revisión de precios de las obras que se señalan 408

Otras por las que se dispone el abono de subvenciones concedidas para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 411

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre reingreso al servicio activo de los Maestros que se mencionan 415

Otra desestimando la petición de reingreso de doña María de la Concepción Chiveches Gallardo 416

Otras por las que se nombran Maestros para Escuelas de Patronato 416

Otras por las que se nombran Maestros para Escuelas parroquiales 416

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros en Escuelas parroquiales 417

Otra por la que se nombra Maestro en Escuela preparatoria 418

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Orden por la que se amplía el plazo de presentación de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes 418

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden prorrogando en sus becas a los alumnos que se relacionan 418

Durante el próximo mes de marzo se publicará el Indice general correspondiente al segundo semestre de 1956.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Hermoso Dalmau,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benjamín Ortiz Román,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que en la capital y provincia de Santander existe un crecido número de Fundaciones benéfico-docentes con patrimonio tan exiguo y, por consecuencia, con renta tan limitada, que resulta imposible el atender a su finalidad primitiva con sus propios medios, y ni siquiera a atender a otra finalidad análoga en relación con la enseñanza;

Resultando que al propio tiempo funcionan algunas otras instituciones de este tipo, cuyo fin primtivo hubo de ser modificado a causa de la reducción de sus posibilidades económicas, por disminución de la capacidad adquisitiva de la moneda;

Resultando que en otras provincias se había llevado a la práctica la refundición en una sola, de aquellas Obras pías de cultura que por penuria de su Patrimonio no podían sostener el fin primitivo que sus respectivos fundadores les señalaban;

Resultando que a vista de los hechos primeramente señalados y de la experiencia adquirida, la Subsecretaría de este Departamento ordenó, con fecha 24 de marzo del año 1955, se estudiara, conjuntamente con la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, un plan de refundición de aquellas Instituciones que presentaran las carecterísticas señaladas anteriormente;

Resultando que al mismo tiempo se recabó informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informara a este Ministerio sobre la finalidad que, a su juicio debería asignarse a la nueva Obra pía de cultura, previendo que pudieran participar de sus beneficios las localidades a las que se encuentran actualmente afectadas las fundaciones cuya agrupación se pretende en principo;

Resultando que oída la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en una previa labor de selección, la Subsecretaría de este Ministerio, por Orden de 21 de enero de 1956, llegó a la previa conclusión de que la refundición proyectada podría afectar a las Instituciones siguientes:

FUNDACION en ADAL, por don Pedro Antonio Alvarado

FUNDACION en ABADIYA DE CAYON, por don José Saro Galván.

FUNDACION en ARREDONDO, por don Frasciso Malavear.

FUNDACION en ARROYO, por doña Genara Merino de la Mora.

FUNDACION en AMPUERO, por un desconocido.

FUNDACION en ANIEVAS, por don Ricardo Collantes.

FUNDACION en ARCE, por un desconocido.

FUNDACION en ARNUERO, por don José Linares y Quintana.

FUNDACION en AYEN DEL ROYO, por don Tomás del Campo Pinedo.

FUNDACION en ARGONILLA, por don Pedro A. Cabello.

FUNDACION en BARCENA DE CARRIEDO, por doña María Pérez.

FUNDACION en BARCENA DE CICERO, por don Pablo Santiago.

FUNDACION en BARCENACIONES, por don Victoriano de la Vega.

FUNDACION en BARCENAMAYOR, por doña Josefa de la Fuente.

FUNDACION en BARO, por un desconocido.

FUNDACION en BEDOYA, por don Pedro Gómez de la Cortina.

FUNDACION en BEZANA, por don Juan F. López del Diestro.

FUNDACION en BREZ, por don Vicente Rojo.

FUNDACION en CABEZON, por don Agustín Sánchez de la Puerta.

FUNDACION en CABEZON DE LIEBANA, por don Gerónimo Mateo.

FUNDACION en CAMARGO, por don Rufino Fernández Campa.

FUNDACION en CAÑEDO, por doña Dolores Martínez Zorrilla.

FUNDACION en CARASA, por don Miguel Trápaga.

FUNDACION en CARMONA, por don don Pablo González Calderón.

FUNDACION en CASTAÑEDA, por un desconocido.

FUNDACION en CASTILLO PEDROSO, por un desconocido.

FUNDACION en CELIS, por don Juan Gutiérrez Rubín de Celis.

FUNDACION en CICERA Y PEÑARRUBIA, por don Juan Gómez de Torre.

FUNDACION en COLINDRES, por un desconocido.

FUNDACION en COLSA, por don don Miguel de los Ríos

FUNDACION en CUDON, por don Francisco Antonio Fernández.

FUNDACION en CORTIGUERA, por don Joaquín Barreda.

FUNDACION en CUBAS, por don José Haro Teja.

FUNDACION en ENTRAMBASMETAS, por don Valetín González.

FUNDACION en ESLES, por don Juan Antonio de la Concha.

FUNDACION en ESPINAÑA, por don Alejandro Rodríguez Cosgaya.

FUNDACION en GARZO, por un desconocido.

FUNDACION en GIBAJA, por don Mauricio de Ampuero.

FUNDACION en GUARBIZO, por don Joaquín Tijero Aja.

FUNDACION en GURIEZO, por don Félix Martínez.

FUNDACION en HAZAS DE CESTO, por don Jaquín Gómez Haro.

FUNDACION en HERAS, por don Pablo Santiago Concha.

FUNDACION en HERRERA, por don Anacleto de la Portilla.

FUNDACION en HIJAS, por don José Quijano Portilla.

FUNDACION en LERONES, por don Ramón González Pérez.

FUNDACION en LEREÑA Y SAN SEBASTIAN, por don Francisco Domingo de la Canal.

FUNDACION en LIERGANES, por don Francisco Gómez de Carcova.

FUNDACION en LAS PRESILLAS, por don Bernardo Ceballos.

FUNDACION en LOS LLANOS, por don Vicente Prieto Quintanilla.

FUNDACION en LURIEZO, por don Vicente Soberón.

FUNDACION en LUEY, por don Juan Francisco Díez.

FUNDACION en LLAÑO, por un desconocido.

FUNDACION en MATA, por don don Juan Antonio Campuzano.

FUNDACION en MATAR OSA, por don Manuel G. del Olmo.

FUNDACION en NIERA, por un desconocido.

FUNDACION en MION por don Juan Bautista del Llano.

FUNDACION en NAVEDA, por don Felipe de los Ríos.

FUNDACION en LOJA, por don Pedro Venero.

FUNDACION en OCARRIO, por doña Josefa Sáinz de la Maza.

FUNDACION en OJEBAR, por don Gerónimo Martínez Macube.

FUNDACION en ONTORIA, por don José González Cotera.

FUNDACION en PANANES, por don Antonio de Acevedo y Esposa.

FUNDACION en PENAGES, por don Angel Prieto Quintanilla.

FUNDACION en PENILLA DE CAYON, por doña Irene Bustillo..

FUNDACION en PROAÑO, por un bienhechor.

FUNDACION en QUEVEDA, por don Jerónimo Pérez Barreda.

FUNDACION en QUINTANA DE SOBA, por doña Irene Martínez.

FUNDACION en SAN VICENTE DEL MARTE, LAMARDID Y TEJO, por don Lorenzo Sánchez Posada.

FUNDACION en SAN SEBASTIAN DE CARABANDAL, por don Lorenzo Sánchez Posada.

FUNDACION en SANTA MARIA DE CAYON, por don Domingo de Ocejo.

FUNDACION en SANTAO ALLA, por don José Quijano.

FUNDACION en SANTILLANA, por don Luis Sánchez de Table.

FUNDACION en SAN MAMES DE MERSELO, por don José del Mazo.

FUNDACION en SAN ROMAN DE CAYON, por don Pablo Saro.

FUNDACION en SAN ROQUE DE RIOMIERA, por don Juan Revuelta.

FUNDACION en SAN VICENTE DE LA BARQUERA, por don Domingo González de la Reguera.

FUNDACION en SAN VICENTE DE TORANZO, por don Francisco de la Torre.

FUNDACION en SELAYA, por don Francisco de Goenaga.

FUNDACION en SOLORRANO, por doña María Josefa del Campo.

FUNDACION en SOBRELAPEÑA, por don Diego Fernández de Peredo.

FUNDACION en SOTO, por doña María Teresa Díez López.

FUNDACION en SOVILLA, por don José Quijano.

FUNDACION en SOCOBIO, por don Juan del Hoyo.

FUNDACION en SOTO DE LA MARINA, por don José Escandón.

FUNDACION en RADA, por don Juan Abascal Pérez.

FUNDACION en REINOSA, por varios vecinos.

FUNDACION en RESCONORIO, por don Pedro Cabello Mora.

FUNDACION en RIONANSA, por don Pedro González Cordero.

FUNDACION en REVILLA, por don Federico de la Cagiga.

FUNDACION en RIOTUERTO, por don Francisco del Cerro.

FUNDACION en RIVA, por don Fernando Antonio de Sisniega.

FUNDACION en ROIZ, por don Juan Posada.

FUNDACION en RUCANLIO, por don Tomás Crespo Agüero.

FUNDACION en HUANAELS, por don José Miguel Rodríguez.

FUNDACION en RUENTE, por don Pedro Linares.

FUNDACION en SALCES, por don Ricardo Gómez del Olmo.

FUNDACION en RIVERO, por don Pedro Ceballos.

FUNDACION en SAN ANDRES DE LUENA, por don José Ibáñez.

FUNDACION en SAN MARTIN DE SOBA, por don Juan Zorrilla.

FUNDACION en SAN MARTIN DE TORANZO, por don Pedro Ruiz del Castillo.

FUNDACION en SAN MIGUEL DE LUENA, por don José Ibáñez.

FUNDACION en SAN VICENTE DEL MONTE, por don Pedro Gutiérrez.

FUNDACION en SANTAYANO, por don Francisco Santiago de Velasco.

FUNDACION en SUSILLA, por doña Gutiérrez y don Francisco González.

FUNDACION en TAGLE, por don Pedro Gómez Escontrias.

FUNDACION en TRESABUELA, por don Pedro de Rábago.

FUNDACION en VALLECILLA, por don José Jerónimo de la Corriente.

FUNDACION en VALLE DE CABUERNIGA, por don Francisco Malavear.

FUNDACION en VEJORIS, por don Francisco de Obregón.

FUNDACION en VIAÑA, por don Melchor García Tagle.

FUNDACION en VILLAESCUSA, por don Francisco Acebal.

FUNDACION en VILLASUSO, por don Manuel Ventura López.

FUNDACION en VILLAPRESERTE, por don Francisco Ruiz de Peredo

Resultando que, en consecuencia, la propia Subsecretaría por Orden de 21 de enero de 1956 ordenó al Organismo benéfico-provincial diera publicidad al proyecto ministerial de refundición de las Obras pías citadas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, participando directamente a los Patronos respectivos este propósito, a fin de que pudieran alegar cuanto tuvieran por conveniente, y remitiendo seguidamente al Ministerio las reclaramaciones que se pudieran presentar acompañadas del oportuno informe de la propia Junta;

Resultando que cumplimentada por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander la Orden anteriormente mencionada remitió, transcurrido el período de audiencia concedido, a este Ministerio las alegaciones formuladas por los distintos Patronatos en torno al proyecto de refundición;

Resultando que han reclamado contra el proyecto de refundición los Patronatos de las Obras pías siguientes: Escuela de Selaya, por don Francisco de Goenaga; Escuela de Bezana, por don Juan Fernández López del Diestro; Escuela de Barcenaciones, por don Victoriano de la Vega; de Bedoya, por don Pedro Gómez de la Cortina; de Cabezón de Liébana, por don Jerónimo Mateo de la Parra; de Cañedo, por doña Dolores Martínez de Zorriza; de Guarnizo, por don Joaquín Tijero Aja; de Cibaja, por don Mauricio de Ampuero; de Hazas de Cesto, por don Joaquín Gómez de Haro; de Llanos, por don Vicente Prieto Quintanilla; de Nieño, por don Juan Bautista del Llano; de Ojebar, por don Jerónimo Martínez Mazpule; de Quijas, por don Juan Fernández Losada; de Queveda, por don Jerónimo Pérez Barreda; de Rada, por don Juan Abascal Pérez; de Santallana de Soba, por don Francisco de Velasco; de Soto de Campóo, por doña María Teresa Díez López; de Susilla, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González Rodríguez; de Tresabuela, por don Pedro de Rábago, y de Villasuso, por don Manuel nuel Ventura López Bravo;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en informe de fecha 17 de mayo último, manifiesta que aquellas Instituciones comprendidas en la relación anteriormente transcri-

ta, y cuyo fin se haya modificado por la correspondiente resolución ministerial, no se encuentran comprendidas en el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y, por tanto, se estima improcedente la refundición de las mismas, agregando asimismo, en cuanto a estas Obras pías y a las que no tienen el fin modificado, que su refundición sería perjudicial a la beneficencia en la forma que se intenta, ya que no sería posible la participación directa de los beneficiarios en los beneficios de cada una de las Instituciones indicadas y sí únicamente entre las correspondientes al mismo término municipal, ya que de no hacerlo así en el transcurso de los años, desaparecería la memoria, en las respectivas localidades de las Fundaciones y de sus fundadores, hecho que perjudicaría enormemente el espíritu fundacional, de especial arraigo en la provincia de Santander, por ser factor importantísimo en el desarrollo del mismo, el de agradecimiento y emulación hacia anteriores fundadores, principalmente emigrantes, con largos años de permanencia en América y que al regresar a su patria chica, precisamente por espíritu, le honran con instituciones benéficas más o menos importantes, pero todas en provecho directo de las respectivas localidades;

Resultando que en la Delegación de Hacienda de Santander existe, procedente del Abintestato de doña Eloísa Hernández Maldonado la cantidad de un millón doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas noventa y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (1.204.691,54) a disposición del Centro o Centros benéficos de la provincia, que el Ministerio de Educación Nacional decida;

Resultando que la casi totalidad de las razones que los patronatos anteriormente mencionados alegan para fundamentar su criterio opuesto a la refundición proyectada pueden reducirse a los grupos siguientes:

a) El representado por los que estiman que la refundición perjudica a los beneficiarios de cada Institución al obligarla a compartir sus rentas con los beneficiarios de otras Obras pías.

b) El integrado por aquellos Patronatos que opinan que con la refundición se dejan incumplidos los fines señaldos por los respectivos fundadores al aplicar las rentas a fines distintos de aquéllos.

c) El constituído por aquellos que entienden que, realizada la fusión, se perdería la memoria de los fundadores, perjudicándose, en consecuencia, el espíritu fundacional, tan destacado en la provincia de Santander.

d) El que forman aquellos Patronatos que esgrimen la existencia de cláusulas de reversión en las respectivas escrituras fundacionales para el caso en que el Estado, Provincia o Municipio o cualquier otra autoridad se incautaren de los bienes o se diera a las rentas una aplicación distinta a la prevista por los fundadores; y

e) El compuesto por aquellos Patronatos que piensan que por estar ya transmutados los fines de la Fundación que tutelan, no cabe una nueva modificación de los mismos;

Considerando que no es admisible la objeción de quienes afirman que la refundición que se intenta perjudica a las Obras pías fusionadas al tener sus beneficiarios que compartir las rentas de su Fundación con las de otras Instituciones, por cuanto hay que tener presente que todas las Fundaciones que se refundan llevarán a la comunidad su capital propio y participarán en los beneficos de la nueva Institución en proporción a la cantidad aportada, aparte de que incrementado el capital de la nueva Obra pía con otras aportaciones, de las que más adelante se hablará, obtendrán un beneficio mucho mayor los participantes actuales de las Obras pías a quienes la fusión afecte;

Considerando asimismo que no puede alegarse como motivo para oponerse a la refundición el que ésta dejaría incumplidos los fines señalados por los respectivos fundadores, pues agrupándose únicamente aquellas Fundaciones que ya tienen trasmutados sus fines o que están en trance de hacerlo, porque la reducción de sus rentas no les permite sostener la finalidad para la que fueron creadas, resulta siempre que, en todo caso, con refundición o sin ella, los fines primitivos quedan incumplidos en su sentido estricto por imposibilidad material derivada de la falta de recursos;

Considerando que no es de estimar la objeción planteada por el grupo de Patronos que afirman que la fusión haría perder la memoria de los fundadores, perjudicándose, en consecuencia, el espíritu fundacional, tan destacado en la provincia de Santander, por cuanto dicha memoria puede conservarse llevando cada beca el nombre del fundador de la Obra pía a cuyo beneficiario le corresponde disfrutarla; y, por otra parte, los posibles fundadores no verían su estímulo perjudicado por el hecho de que el Estado, en cumplimiento de su función protectora cerca de las Institucionesde este género, pretenda sustituir los elementales fines que en la actualidad vienen cumpliendo la mayoría de las Instituciones cuya fusión se intenta, por una finalidad decorosa y de contenido práctico indudablemente mayor;

Considerando que lo que sí podría hacer perder el estímulo de futuros fundadores es el ver que Instituciones que fueron creadas para mantener un fin decoroso en relación con la enseñanza se ven hoy convertidas, por culpa de la falta de previsión de muchos Patronatos, que no se preocupan de capitalizar parte de las rentas de la Obra pía que tutelan, neutralizando de este forma la pérdida de capacidad adquisitiva de la moneda, en formularias entidades que no cumplen otro fin que el repartir alguna prenda de vestir o algún libro barato a un escaso número de alumnos;

Considerando que, por el contrario, estos posibles fundadores verán acrecentado su interés por la benficencia al comprobar que el Ministerio busca fórmulas y arbitra recursos para cooperar con la iniciativa privada en provecho de la beneficencia particular docente;

Considerando que la existencia de cláusulas de reversión que figuran en algunas de las escrituras fundacionales constitutivas de ciertas Obras pías afectadas por la refundición no pueden constituir una amenaza de privación de fondos, por cuanto en todas ellas se habla de incautación por parte del Estado, Provincia o Municipio, o cualquier otra autoridad, y la fusión no significa que el Estado se incaute de capitales de estas Fundaciones ni que ingrese en sus arcas el patrimonio de éstas, y que si orienta la aplicación de las rentas a finalidades distintas a las señaladas por el fundador no lo hace de manera capichosa y arbitraria, sino por exigencia natural derivada de la penuria de rentas de estas Fundaciones que hacen imposible el mantenimiento de su fin primitivo;

Considerando que no es de estimar la reclamación interpuesta por el Patronato de la Fundación instituída en Ojebar por don Jerónimo Martínez Mazpule, ya que se apoya en el hecho inexacto de que la Institución cumple el fin señalado por el fundador al proporcionar ropas de vestir a los niños de la Escuela, siendo así que esta finalidad fué señalada por el propio Ministerio, previo un expe-

diente de transmutación, en vista de que la Fundación carecía de rentas para sostener la Escuela, que fué el fin primitivo señalado en la escritura fundacional; y tanto más procede desestimar los alegatos de los Patronos de esta Institución al oponerse a la refundición que se proyecta, por cuanto el propio fundador, en la cláusula XIV de la escritura fundacional, habla de posibles cooperaciones con Obras pías de características análogas;

Considerando que a mayor abundamiento, y en relación con el argumento aducido por algunos Patronatos que al oponerse a la fusión proyectada alegan que estando transmutados ya los fines de la Institución por la correspondiente Orden ministerial no cabe una nueva modificación, es preciso tener en cuenta que la facultad tercera del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que permite al Ministerio aplicar los fondos de una Institución a otras finalidades análogas cuando la insuficiencia de rentas de la Obra pía así lo exija, no tiene, en modo alguno, carácter limitativo y, por el contrario, Ministerio puede cuantas veces lo estime necesario, y previo el oportuno expediente, cambiar la finalidad, armonizándola con las necesidades de la Institución y de su patrimonio;

Consideran que procede, por lo expuesto, refundir en una sola Obra pía para toda la provincia de Santander las Instituciones siguientes:

En ADAL, por don Pedro Antonio Alvarado; ABADILLA DE CAYON, por don José Saro Galván; ARREDONDO, por don Francisco Malavear; ARROYO, por doña Genara Merino de la Mora; AMPUERO, por un desconocido; ANIEVAS, por don Ricardo Collantes; ARCE, por un desconocido; ARNUERO, por don José Linares Quintana; AYEN DEL HOYO, por don Tomás del Campo Pinedo; ARGOMILLA, por don Pedro A. Cabello; BARCENA DE CARRIEDO, por doña María Pérez; BARCENA DE CICERO, por don Pablo Santiago; BARCENA MAYOR, por doña Josefa de la Puente; BARO, por un desconocido; BREZ, por don Vicente Rojo; CABEZON, por don Agustín Sánchez de la Puerta; CAMARGO, por don Rufino Fernández Campa; CARASA, por don Miguel Trápaga; CARMONA, por don Pablo González Calderón; CASTAÑEDA, por un desconocido; CASTILLO PEDROSO, por un desconocido; CELIS, por don Juan Gutiérrez Rubín de Celis; CICERA Y PEÑARRUBIA, por don Juan Gómez de Torre; COLINDRES, por un desconocido; COLSA, por don Miguel de los Ríos; CUDON, por don Francisco Antonio Fernández; CORTIGUERA, por don Joaquín Barreda; CUBAS, por don José Haro Teja; ENTRASMBASMESTAS, por don Valentín González; ESLES, por don Juan Antonio de la Concha; ESPINAMA, por don Alejandro Rodríguez Cosgaya; GANZO, por un desconocido; GURIEZO, por don Félix Martínez; HERAS, por don Pablo Santiago Concha; HERRERA, por don Anacleto de la Portilla; HIJAS, por don José Quijano Portilla; LERONES, por don Ramón González Pérez de la Canal; LEBEÑA Y SAN SEBASTIAN, por don Francisco Domingo; LIERGANES, por don Francisco Gómez de Carcova; LAS PRESILLAS, por don Bernardo Ceballos; LURIEZO, por don Vicente Soberón; LUEY, por don Juan Francisco Díez; LLANO, por un desconocido; MATA, por don Juan Antonio Campuzano; MATAMARROSA, por don Manuel G. del Olmo; MIERA, por un desconocido; NAVEDA, por don Felipe de los Ríos; NOJA, por don Pedro Venero; OGARRIO, por doña Josefa Sainz de la Maza; ONTORIA, por don José González Cotera; PAMANES, por don Antonio de Acevedo y esposa; PENAGOS, por don Angel Prieto Quintanilla; PINILLA DE CAYON, por doña Irene Bustillo; PROAÑO, por un bienhechor; QUINTANA DE SOBA, por doña Irene Martínez; SAN VICENTE DEL MONTE, LAMADRID Y TEJO, por don Lorenzo Sánchez Posada; SANTA MARIA DE CAYON, por don Domingo de Ocejo; SAN SEBASTIAN DE CARABANDAL, por don Lorenzo Sánchez Posada; SANTAOLALLA, por don José Quijano; SANTILLANA, por don Luis Sánchez de Table; SAN MAMES DE MERUELO, por don José del Mazo; SAN ROMAN DE CAYON, por don Pablo Saro; SAN ROQUE DE RIOSERA, por don Juan Revuelta; SAN VICENTE DE LA BARQUERA, por don Domingo González de la Reguera; SAN VICENTE DE TORANZO, por don Francisco de la Torre; SOLORZANO, por doña María Josefa del Campo; SOBRELAPEÑA, por don Diego Fernández de Peredo; SOVILLA, por don José Quijano; SOÇOBIO, por don Juan del Hoyo; SOTO DE LA MARINA, por don José Escandón; REINOSA, por varios vecinos; RESCONOBIO, por don Pedro Cabello Mora; RIONANSA, por don Pedro González Cordero; REVILLA, por don Federico de la Cagiga; RIOTUERTO, por don Francisco del Cerro; RIVA, por don Fernando Antonio de Sisnega; ROIZ, por don Juan Posada; RUCANDIO, por don Tomás Crespo Agüero; RUANALES, por don José Miguel Rodríguez; RUENTE, por don Pedro Linares; RIVERO, por don Pedro Ceballos; SALCES, por don Ricardo Gómez del Olmo; SAN ANDRES DE LUENA, por José Ibáñez; SAN MARTIN DE SOBA, por don Juan Zorrilla; SAN MARTIN DE TORANZO, por don Pedro Ruiz del Castillo; SAN MIGUEL DE LUEÑA, por don José Ibáñez; SAN VICENTE DEL MONTE, por don Pedro Gutiérrez; TAGLE, por don Pedro Gómez Escontrías; VALDECILLA, por don José Jerónimo de la Corriente; VALLE DE CABUERNIGA, por doña Francisca de Ocejo; VALLE DE RUESGA, por don Francisco Malavear; VEJORIS, por don Francisco Obregón; VIAÑA, por don Melchor García Tagle; VALLAESCUSA, por don Francisco Acebal, y VILLAPRESENTE, por don Francisco Ruiz de Peredo;

Considerando que es de estimar la objeción del Patronato de la Fundación instituída en Mioño por don Juan Bautista del Llano, por estar autorizado ya por este Ministerio para capitalizar las rentas de la Institución y restaurar su patrimonio, a fin de poder mantener el fin primitivo que el fundador asignara a su Obra, por lo que debe excluírsele de la fusión que ahora se realiza;

Considerando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander debe instruirse un expediente especial, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a fin de determinar si procede o no la incorporación a la nueva Obra pía de la provincia de Santander, para cada una de ls Instituciones siguientes:

BARCENACIONES, por don Victoriano de la Vega; BEDOYA, por don Pedro Gómez de la Cortina; BEZANA, por Juan F. López del Diestro; CABEZON DE LIEBANA, por don Jerónimo Mateo; CAÑEDO, por doña Dolores Martínez Zorrilla; GIBAJA, por don Mauricio de Ampuero; GUARNIZO, por don Joaquín Quijero Aja; HAZAS DE CESTO, por don Joaquín Gómez Haro; LOS LLANOS, por don Vicente Prieto Quintanilla; OJEBAR, por don Jerónimo Martínez Mazcube; QUEVEDA, por don Jerónimo Pérez Barreda; QUIJAS, por don Juan Fernández Losada; SELAYA, por don Francisco de Goenaga; SOTO por doña María Teresa Díez López; RADA, por don Juan Abascal Pérez; SANTALLANA, por don Francisco Santiago

de Velas; SUSILLA, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González; TRESABUEL, por don Pedro de Rábago; VILLASUSO, por don Manuel Ventura López;

Considerando que la nueva Obra pía que ahora nace como resultado de la refundición realizada, deberá denominarse «Fundación particular benéfico-docente de la provincia de Santander» y deberá funcionar bajo el Patronato provincial de Junta Provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación por parte de este organismo de presentar Presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de su gestión;

Considerando que el citado organismo provincial, en su calidad de Patrono de la Institución, deberá proceder, con la mayor diligencia:

a) A estudiar y proponer a este Protectorado la finalidad que considere más adecuada para la nueva Institución.

b) A redactar el Reglamento por el que deba regirse, una vez señalada la finalidad anteriormente citada en el que deberá concretarse la participación en los beneficios de la Institución en el porcentaje que corresponda a cada localidad.

c) A recabar de los Patronos de las Fundaciones afectadas por la refundición la entrega de capitales, rentas y documentos pertenecientes a la misma;

Considerando que procede, asimismo, que la Junta Provincial de Beneficencia de Beneficencia de Santander se haga cargo de la cantidad de un millón doscientas cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas con siete céntimos, que, procedente del abintestato de doña Eloísa Hernández Maldonado, existe, en la Delegación de Hacienda de aquella provincia a disposición de este Ministerio y para su entrega a la Entidad benéfico-docente que este Ministerio designe como para lo cual la presente Orden le servirá de autorización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Refundir en una sola Institución, que se denominará «Fundación particular benéfico-docente de la provincia de Santander», las obras pías que figuran en la relación siguiente:

En ADAL, por don Pedro Antonio Alvarado; ABADILLA DE CAYON, por don José Saro Galván; ARREDONDO, por don Francisco Malavear; ARROYO, por doña Genara Merino de la Mora; AMPUERO, por un desconocido; ANIEVAS, por don Ricardo Collantes; ARCE, por un desconocido; ARNUERO, por don José Linares y Quintana; AYEN DEL HOYO, por don Tomás del Campo Pinedo; ARGONILLA, por don Pedro A. Cabello; BARCENA DE CARRIEDO, por doña María Pérez; BARCENA DE CICERO, por don Pablo Santiago; BARCENAMAYOR, por doña Josefa de la Puente; BARO, por un desconocido; BREZ, por don Vicente Rojo; CABEZON, por don Agustín Sánchez de la Concha; CAMARGO, por don Rufino Fernández Campa; CARASA, por don Miguel Trápaga; CARMONA, por don Pablo González Calderón; CASTAÑEDA, por un desconocido; CASTILLO PEDROSO, por un desconocido; CELIS por don Juan Gutiérrez Rubín de Celis; CICERA y PEÑARRUBIA, por don Juan Gómez Torre; COLINDRES, por un desconocido; COLSA, por don Miguel de los Ríos; CUDON, por don Francisco Antonio Fernández; CORTIGUERA, por don Joaquín Barreda; CUBAS, por don José Haro Teja; ENTRAMBASMESTAS, por don Valentín González; ESLES, por don Juan Antonio de la Concha; ESPINAMA, por don Alejandro Rodríguez Cosgaya; GANZO, por un desconocido; GURIEZO, por don Félix Martínez; HERAS, por Pablo Santiago Concha; HERRERA, por don Anacleto de la Portilla; HIJAS, por don José Quijano Portilla; LERONES, por don Ramón González Pérez de la Canal; LEBEÑA y SAN SEBASTIAN, por don Francisco Domingo; LIERGANES, por don Francisco Gómez de Carcova; LA PRESILLA, por don Bernardo Ceballos; LURIEZO, por don Vicente Soberón; LUEY, por don Juan Francisco Díez; LLANO, por un desconocido; MATA, por don Juan Antonio Campuzano; MATAMARROSA, por don Manuel G. del Olmo; MIERA, por un desconocido; NAVEDA, por don Felipe de los Ríos; NOJA, por don Pedro Venedo; OGARRIO, por doña Josefa Sainz de la Maza; ONTORIA, por don José González Cotera; PAMANES, por don Antonio de Acevedo y esposa; PENAGOS, por don Angel Prieto Quintanilla; PENILLA DE CAYON, por doña Irene Bustillo; PROAÑO, por un bienhechor; QUINTANA DE LA SOBA, por doña Irene Martínez; SAN VICENTE DEL MONTE, LAMADRID y TEJO, por don Lorenzo Sánchez Posada; SANTA MARIA DE CAYON, por don Domingo de Ocejo; SAN SEBASTIAN DE CARBANDAL, por don Lorenzo Sánchez Posada; SANTA OLALLA, por don José Quijano; SANTILLANA, por don Luis Sánchez de Table; SAN MAMES DE MERUELO, por don José del Mazo; SAN ROMAN DE CAYON, por don Pablo Saro; SAN ROQUE DE RIOMERA, por don Juan Revuelta; SAN VICENTE DE LA BARQUERA, por don Domingo González de la Reguera; SAN VICENTE DE TORANZO, por don Francisco de la Torre; SOLORZANO, por doña María Josefa del Campo; SOBRELAPEÑA, por don Diego Fernández de Peredo; SOVILIA, por don José Quijano; SOCOBIO, por don Juan del Hoyo; SOTO DE LA MARIÑA, por don José Escandón; REINOSA, por varios vecinos; RESCONOCIO, por don Pedro Cabello Mora; RIONANSA, por don Pedro González Cordero; REVILLA, por don Federico de la Cagiga; RIOTUERTO, por don Francisco del Cerro; RIVA, por don Fernando Antonio de Siniega; ROIZ, por don Juan Posada; RUICANDIO, por don Tomás Crespo Agüero; RUANALES, por don José Miguel Rodríguez; RUENTE por don Pedro Linares; RIVERO, por don Pedro Ceballos; SALCES, por don Ricardo Gómez del Olmo; SAN ANDRES DE LUENA, por don José Ibáñez; SAN MARTIN DE SOBA, por don Juan Zorrilla; SAN MARTIN DE TORANZO, por don Pedro Ruiz del Castillo; SAN MIGUEL DE LUEÑA, por don José Ibáñez SAN VICENTE DEL MONTE, por don Pedro Gutiérrez; TAGLE, por don Pedro Gómez Escondrías; VALDECILLA, por don José Jerónimo de la Corriente; VALLE DE CABUERNICA, por doña Francisca de Ocejo; VALLE DE RUESGA, por don Francisco Malavear; VEJORRIS, por don Francisco del Obregón; VIAÑA, por don Melchor García Tagle; VALLAESCUSA, por don Francisco Acebal; VILLAPRESENTE, por don Francisco Ruiz de Penedo.

Segundo. Encomendar el Patronato de esta Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar Presupuestos y cuentas a la censura de este Ministerio, entendiéndose esta designación con carácter provisional.

Tercero. Que el patrimonio de la Obra pía que ahora se crea se considerará constituído:

a) Con la cantidad de un millón doscientas cuatro mil seiscientas noventa y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos que procedente del abintestato de doña Eloisa Hernández Maldonado, existe en la Delegación de Hacienda de Santander a disposición de la entidad benéfica que este Ministerio designe según comunicación de

Hacienda de fecha 5 de mayo del año 1955.

b) Con los patrimonios de las Obras pías afectadas por la refundición, y

c) Con las aportaciones particulares u oficiales que, en su momento puedan surgir.

Cuarto. Autorizar a la repetida Junta Provincial de Beneficencia de Santander para hacerse cargo en la Delegación de Hacienda de la misma provincia de la indicada cantidad de un millón doscientas cuatro mil seiscientas noventa y una pesetas con noventa y cuatro céntimos, para la cual se dará traslado de esta disposición al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander.

Quinto. Que la tan repetida Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en su calidad de Patrono de la nueva Institución benéfica, creada, procederá con la mayor diligencia:

a) Reorganizar el patrimonio fundacional, recabando de los Patronatos de las Fundaciones refundidas la entrega inmediata del capital, intereses y documentación propias de las mismas.

b) Convertir los saldos y el metálico disponible en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia Obra pía, como aumento de su capital.

c) Estudiar la finalidad de carácter docente que entienda más adecuada para la nueva Institución, proponiéndola seguidamente a la consideración de este Departamento, y

d) A redactar el Reglamento por el que deba regirse la Obra pía que ahora nace, una vez señalada la finalidad que anteriormente se indica, en el que deberá concretarse la participación en los beneficios de la obra en la proporción que corresponda a cada localidad por la aportación de sus respectivas Obras pías refundidas.

Sexto. Que la dicha Junta Provincial de Beneficencia de Santander instruya un expediente, a fin de determinar si procede o no a la incorporación a la nueva Obra pía de que se viene hablando, para cada una de las Instituciones siguientes:

BARCENACIONES, por don Victoriano de la Vega; BEDOYA, por don Pedro Gómez de la Cortina; BEZANA, por don Juan F. López del Diestro; CABEZON DE LIEBANA, por don Jerónimo Mateo; CAÑEDO, por doña Dolores Martínez Zorrilla; GIBAJA, por don Mauricio de Ampuero; GUARNIZO, por don Joaquín Tijero Aja; HAZAS DE CESTO, por don Joaquín Gómez Haro; LOS LLANOS, por don Vicente Prieto Quintanilla; OJEBAR, por don Jerónimo Martínez Mazcube; QUEVEDA, por don Jerónimo Pérez Barada; QUIJAS, por don Juan Fernández Losada; SELAYA, por don Francisco de Goenaga; SOTO, por doña María Teresa Díez López; RADA, por don Juan Abascal Pérez; SANTAYANA, por don Francisco Santiago de Velas; SUSILLA, por doña Dorotea Gutiérrez y don Francisco González; TRESABUELA, por don Pedro de Rábago; VILLASUSO, por don Manuel Ventura López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Galzusta López, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media que le deniega la prórroga en el servicio de la enseñanza;

Resultando que don Manuel Galzusta López, Profesor Adjunto de Enseñanza Media en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, solicitó con fecha 20 de septiembre de 1956, mediante instancia favorablemente informada por la Dirección del Instituto, la prórroga en el servicio de la enseñanza, para computar el tiempo necesario para adquirir derechos pasivos, por entender que, en el momento de cumplir la edad de la jubilación, llevaba más de diez años de servicios prestados al Estado;

Resultando que la meritada instancia fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de septiembre de 1956, por entender que los servicios interinos no son computables a los efectos pasivos, por lo que como en el caso del señor Galzusta hacía falta recurrir a ellos para obtener el total de diez años necesarios para la prórroga, procedía la desestimación de la petición; contra lo que se interpone el presente recurso de alzada;

Vistos los artículos quinto y 22 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, las Ordenes ministeriales de este Departamento resolutorias de recursos, ambas de 21 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de enero de 1955), la Orden de la Presidencia de 28 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que para la resolución del presente caso se ha de partir de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que recuerda el criterio de que en relación con los expedientes sobre jubilaciones y prórrogas de servicios activos, sólo deben ser tenidos en cuenta para la prórroga los años computables a efectos pasivos; por lo que procede determinar si en este caso, el señor Galzusta, Profesor Adjunto en propiedad en el momento de cumplir la edad de jubilación, tiene prestados al Estado más de diez años de servicios abonables a efectos pasivos;

Considerando que sin prejuzgar ahora (pues para ello sería incompetente este Departamento la declaración de servicios abonables que en su día deba hacer la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, es lo cierto que los servicios prestados por el recurrente como Profesor Adjunto interino son, indudablemente, servicios prestados al Estado de acuerdo con las exigencias del número primero del artículo quinto del Estatuto de Clases Pasivas (pues allí no se dice que el puesto que se ocupe haya de ser necesariamente en propiedad», y lo mismo se deduce del número primero del artículo 22 del propio Estatuto; siendo ésta la interpretación que normalmente viene sentando este Ministerio en relación con los funcionarios docentes que dependen de otras Direcciones Generales, como se ve en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1955), resolutoria del recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional, don José María García y, más particularmente, en la Orden ministerial también de 21 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1955), resolutoria del recurso de alzada de doña María Artamendi Gaztelu, pues en ambos casos se consideraron abonables los servicios interinos prestados por ambos Maestros; y este es el criterio que, como norma, mantiene en el ámbito de su jurisdicción la Dirección General de Enseñanza Primaria como se desprende de la circular dirigida en 31 de enero de 1956 a las Comisiones provinciales de Enseñanza Primaria, en contestación a consulta elevada por la Comisión Permanente de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar el recurso en cuanto que el acuerdo impugnado deniega la prórroga de servicios por entender no computables los años de servicios como Profesor Adjunto interino.

Segundo. Que por la Dirección General de Enseñanza Media se resuelva acerca de si procede la prórroga a la vista de la capacidad física que haya acreditado el recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Luis Alonso Diva, Profesor de la Orquesta Nacional, contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de agosto de 1956, que le impone la sanción de apercibimiento;

Resultando que en el ensayo celebrado el día 13 de marzo de 1956 por la Orquesta Nacional, el señor Alonso no acudió al mismo, ni alegó razones o fundamentos que le exculparan de dicha falta, por lo que la Comisaría General de la Música, por oficio de 24 del mismo mes y año, dió cuenta de este hecho á la superioridad, la que instruyó el pertinente expediente que ha tenido como secuela la imposición de la sanción de apercibimiento; y contra la que se interpone el presente recurso, interesando el levantamiento de la misma;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es un hecho incuestionable que el mismo recurrente reconoce en su escrito, que faltó al ensayo de la Orquesta Nacional el día 13 de marzo del corriente año, ensayo que se celebraba bajo la dirección de un Director extranjero, venido expresamente para dirigir la Orquesta, lo que ocasionó el consiguiente perjuicio, toda vez que dichos ensayos se celebran muy esporádicamente, y la falta a cualquiera de ellos denota quebrantos, cuando, además, consta, en el presente caso—según informe de la Comisaría General de la Música—, que el recurrente faltó al mismo por dedicarse en ese día con otra Orquesta a grabar música para una película, lo cual supone un propósito deliberado e inexcusable y, en razón, a tratarse de una falta cometida por primera vez, la sanción adecuada es la prevista en el apartado primero del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que con respecto al pedimento de que le sean abonados los haberes económicos devengados por los Porfesores de la Orquesta durante el tiempo que él estuvo suspendido en su actuación, es de tener en cuenta que tales emolumentos no se contraen al sueldo, el cual siguió percibiendo, si no que se refieren a unas dietas devengadas con ocasión de actuaciones en las que el recurrente no intervino, y por ende, carece de derecho a las mismas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan de Dios Mendoza Negrillo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, de 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: en el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Juan López Portilla, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller Superior, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente, firmado con Colombia, Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller Superior, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados por el señor López Portilla en en Ecuador, se le convaliden por las siguientes asignaturas de Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Medicina: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Médicas, primero y segundo; Patología y Clínica Quirúrgicas, primero y segundo; Psicología, Higiene y Sanidad y Psiquiatría; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando María Riaza Pérez, en sú-

plica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica S. I., de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito uruguayo don Aníbal Abadie Alcardi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, igualmente aprobados en Uruguay, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Derecho, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político, I y II; Derecho Civil, I y III y Derecho Internacional Público; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos inscripción correspondientes a los que se le convalidan, debiendo abonar, además, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Moral Ortega, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Colegio Máximo Francisco Javier de Oña, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Colegio Máximo de San Francisco Javier de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco de Salís Pechi, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Germán Ortiz Mitterer, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cauca (Colombia) se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios 1944 en la Licenciatura española en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y

II; Histología y Embriología general, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Farmacología e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico -a dministrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libre mente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Idigoras Goya, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. I., de Madrid, se le convaliden por los equivalenties españoles en la siguiente forma:

Primero. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía del segundo curso de estudios comunes, y

Segundo. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Rubén Ruiz de Galarreta, en súplica de que los estudios de Abogacía y título, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título, alcanzados en su país, por el súbdito argentino don Rubén Ruiz de Galarreta, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el Diploma que, en su día se expida al interesado, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego se verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmi. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Leila Elena Rodiz Gané, en súplica de que sus estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente Faubell Zapata, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por don Vicente Faubell Zapata, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Jesús Pandiella Ocejo, en súplica de que la convalidación de estudios en Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida anteriormente, le sea ampliada a asignaturas del Doctorado; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que procede que la convalidación de estudios, concedida por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1955, le sea ampliada a las asignaturas de: Urología, Radiología y Electrología Historia de la Medicina y Medicina Colonial del Doctorado en Medicina y Cirugía, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Armando Barrachina, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Luis Armando Barrachina, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Efren Ruiz Hidalgo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de Validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por Efren Ruiz Hidalgo, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Caycedo Quiroga, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Francisco Caycedo Quiroga, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don César Galileo Espinoza, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convalide, en virtud de Convenio, sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Bachiller Superior. mediante diligencia que expenderán en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalida por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia del Derecho y Derecho Penal (parte general); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, con exención de los Derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Eugenio Fonseca Tortos, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Costa Rica y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Eugenio Fonseca Tortos, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, cirsunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en Costa Rica, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de Estudios de 1944: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho Español (Fuentes e Instituciones político-administrativas), Derecho político (Teoría de la Sociedad), Economía política, Derecho político (Teoría de la organización política), Derecho civil, primero, segundo y tercero; Derecho penal, primero y segundo; Derecho administrativo, primero; Derecho Mercantil y Filosofía del Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al citado Convenio con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplmiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente), y en la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1956; de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 30 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Constitución

Se establece una Sección Filial, para alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la zona del Suburbio de Ventas de dicha capital y que ostentará el nombre de «Sección Nuestra Señora de Fátima».

Segundo.—Calificación

La Sección Filial «Nuestra Señora de Fátima» se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1956.

Tercero.—Dirección Técnica

La Sección Filial será dirigida por un Director T cnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 1 de octubre de 1956, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto. — Actividades docentes y formativas

Las acticidades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado en 14 de diciembre de 1956 entre este Ministerio y el Instituto de Misioneras Seculares, acuerdo que por la presente Orden se ratifica, y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y será insertado en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Quinto. — Plan de estudios del Bachillerato Elemental

Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección «Nuestra Señora de Fátima», regirá de modo exclusivo, en cuanto a las enseñanzas del Bachillerato, el plan especial femenino, aprobado por el Consejo Nacional de Educación en 19 de junio de 1956 y contenido en el apartado séptimo de la Orden de 1 de octubre siguiente, con las debidas reducciones de horario en los Estudios nocturnos. El idioma moderno que se enseñará será el Francés.

Sexto.—Alumnas

a) Las escolares tendrá la consideración de «alumnas oficiales» del Instituto «Beatriz Galindo», en el cual verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes académicos.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según se determina en el acuerdo.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyas Profesoras dependerán de modo inmediato del Director Técnico de la Sección.

d) Podrán ser admitidas a los Estudios nocturnos las alumnas que trabajan durante el día, aunque solamente cuenten con catorce años de edad.

e) Las alumnas de la Sección Filial estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacional de Enseñanza Media. A estos efectos, el Director Técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

Séptimo.—Pruebas

Corresponderá al Profesorado de la Sección Filial el examen y calificación de sus alumnas, con validez oficial.

En los exámenes de Grado, las Profesoras de Sección Filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a) y 99, apartado a).

Octavo.—Tasas académicas

Regirán para las alumnas de la Sección las tasas académicas aplicables a las alumnas oficiales, con la excepción de que todas las asignaturas del Bachillerato serán consideradas, a los solos efectos del pago de las tasas, como «asignaturas sin prácticas».

Noveno.—Matrícula gratuita

Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección Filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo.—Relación con el Instituto

Las relaciones entre el Instituto «Beatriz Galindo» y la Sección «Nuestra Señora de Fátima», tendrá lugar exclusivamente a través de sus Direcciones respectivas.

La Directora del Instituto «Beatriz Galindo» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Undécimo.—Ciclo de adaptación

La obligación de implantar el ciclo de adaptación previsto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1956, impuesta a las Secciones Filiales por la Orden de 1 de octubre siguiente, apartado sexto, no será exigible a la Sección «Nuestra Señora de Fátima» mientras no se organice adecuadamente el Bachillerato Laboral femenino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución de Misioneras Seculares sobre el desempeño de la labor docente y de las tareas formativas de la Sección Filial del Suburbio de Ventas del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por don Lorenzo Vilas López, Director General de Enseñanza Media, conforme a la Orden de 24 de noviembre de 1956 y el Instituto de Misioneras Seculares, representado por doña María Luisa Luca de Tena, Delegada de Cultura del mismo por nombramiento de 22 de agosto de 1955, con poder para representar la Institución, según sus Estatutos.

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente),

Acuerdan:

Cláusula primera.—Finalidad

El presente acuerdo tiene por objeto el desempeño de la labor docente y de las tareas formativas en la Sección Filial del Suburbio de Ventas del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galndo», de Madrid.

Cláusula segunda.—Locales

La Institución de Misioneras Seculares desarrollará las actividades a que se compromete por el presente acuerdo en los locales de que es arrendataria que se describen en el anejo I, los cuales no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del convenio.

Cláusula tercera.—Mobiliario y material pedagógico

La Dirección General de Enseñanza Media suministrará el mobiliario y el material pedagógico imprescindibles para el funcionamiento normal de la

Sección debidamente inventariados. La Institución de Misioneras Seculares podrá completar a sus expensas el mobiliario y el material, asimismo, bajo inventario.

Cláusula cuarta.—Derechos sobre los bienes

Los derechos del Ministerio de Educación Nacional y de la Institución de Misioneras Seculares sobre los bienes que aportan para el servicio de la Sección no serán afectados por gravamen real alguno como consecuencia del presente acuerdo.

Cláusula quinta.—Gastos de sostenimiento

La Institución de Misioneras Seculares abonará a sus expensas todos los gastos necesarios para el funcionamiento de la Sección, salvo los que expresamente se determinen en el texto del presente acuerdo como correspondientes al Estado, y los del Profesorado de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cláusula sexta.—Programa de actividades

Bajo las órdenes del Director técnico de la Sección, el personal de ésta desarrollará las actividades siguientes:

1. Estudios de Bachillerato Elemental para alumnos, según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de 1 de octubre de 1956 para la aplicación del Decreto de 26 de julio anterior.

2. Estudios nocturnos de Bachillerato Elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellas alumnas que por su edad (quince años cumplidos) o por estar trabajando, no puedan sujetarse al horario común.

3. Enseñanzas profesionales para la capacitación de las alumnas que tengan título de Bachiller Elemental. Será tarea principal de la Sección una cuidadosa orientación profesional de cada alumna de acuerdo con sus aptitudes personales.

Podrán funcionar las siguientes Secciones, cuyo programa se detalla en el anejo II de este acuerdo:

a) Secretarias y Auxiliares de oficina.
b) Modas y Alta costura.
c) Artes decorativas.
d) Dependientes de comercio.
e) Industrias de Artesanía:
Muñequería.
Encuadernación.
Bordado artístico.
Objetos de piel.

Durande el año académico 1956-57 la Sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Elemental, según la Orden de 1 de octubre de 1956, tanto en régimen diurno como en clases nocturnas.

Las demás actividades se irán acometiendo a medida que las instalaciones lo permitan.

La orientación de las enseñanzas del Bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen el Director técnico de la Sección, la Dirección del Instituto «Beatriz Galindo» y el Centro de Orientación Didáctica.

Corresponderá a la Drección General de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o de discrepancia.

Cláusula séptima.—Personal

Primero. La Institución de Misioneras Seculares destinará al servicio de la Sección, para el curso 1956-57, el siguiente personal de su elección:

a) Una Licenciada en Ciencias, Catedrática numeraria de Institutos y tres Licenciadas en Filosofía y Letras.

Este personal docente será retribuído por el Ministerio de Educación Nacional tal como se determina en la cláusula octava de este acuerdo.

Las Profesoras serán las mismas para los estudios nocturnos. Según consta en el anejo II a este acuerdo, las Profesoras de Lengua española, Francés y Matemáticas cumplirán 18 horas semanales de clase con la atención a los tres grupos del horario común y serán, por tanto, acreedoras a una gratificación suplementaria por su labor en los Estudios nocturnos, de acuerdo con los apartados noveno, 15 y 16 de la Orden de 12 de octubre de 1956.

La Profesora de Geografía cumplirá las 18 horas de clase reglamentarias cubriendo 12 en el horario común y seis en los Estudios nocturnos.

b) Además del personal docente, la Institución dedicará a la Sección, durante el curso 56-57, un Auxiliar administrativo de cuya remuneración se hace cargo. Igualmente abonaría a sus expensas el personal subalterno (es decir, para funciones no docentes ni administrativas) que considerará necesario.

c) La Institución deberá someter a la ratificación del Director general de Enseñanza Media los nombramientos y ceses del personal. Los acuerdos serán notificados también al Instituto «Beatriz Galindo».

Segundo. La Institución aceptará y reconocerá como miembros del personal de la Sección al Director espiritual y al Profesor de Religión que el Ministerio nombrará a propuesta del Ordinario eclesiástico, e igualmente a la Profesora de Educacion Física y Formación del Espíritu Nacional y a la de Enseñanzas de Hogar, que el Ministerio nombrará a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Cláusula octava.—Subvención del Ministerio

El Ministerio de Educación Nacional subvencionará anualmente la Sección filial del Suburbio de Ventas con las cantidades que se expresan en el anejo IV y que serán aplicadas forzosamente a las atenciones que en el mismo anejo se determinan, haciéndose constar que la expresión «Profesoras licenciadas» se refiere exclusivamente a las Profesoras mencionadas en el párrafo a) del apartado primero de la cláusula séptima de este acuerdo.

Cláusula novena.—Condición del personal

El personal que preste servicio en la Sección filial, aunque perciba sus haberes con cargo a la subvención del Ministerio, no adquirirá por ello en modo alguno la condición de funcionario público.

Cláusula décima.—Inscripción y tasa de matrícula

La inscripción de matrícula de las alumnas y el pago de las tasas correspondientes a la matrícula se ajustará a lo dispuesto para las alumnas de enseñanza oficial, cuya condición ostentarán las de la Sección.

Sin embargo, el Ministerio podrá autorizar plazos y tasas especiales de matrícula para las alumnas de la Sección.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto «Beatriz Galindo», el cual incluirá estas cantidades en los presupuestos y cuentas generales, debiendo darles el mismo destino que a las tasas de matrícula de los demás alumnos oficiales.

Las tasas de matrícula en las disciplinas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar serán entregadas al

Instituto, que les dará el mismo destino que a las de sus restantes alumnas oficiales.

Cláusula undécima. Cuotas mensuales

Durante los meses en que se desarrollan las distintas enseñanzas, la Institución podrá percibir de las alumnas inscritas en las mismas las cuotas mensuales que figuran en el anejo III de este acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar, además, la percepción de otras cuotas periódicas para fines específicos, como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto «Beatriz Galindo» que éste tenga establecidos para sus alumnas, en paridad de condiciones con ellas.

Cláusula duodécima.—Protección escolar

Las alumnas de la Sección filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a los alumnos oficiales de Enseñanza Media, y en particular de los siguientes:

a) Poder pagar las tasas de matrícula en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Escolar. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) Además, la Dirección de la Sección filial, discrecionalmente, podrá disponer del pago de la cuota mensual (total o parcialmente) a las alumnas que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán notificadas al Instituto «Beatriz Galindo».

Cláusula décimotercera. — Secretaría y Administración

No habrá más Secretaría ni más función administrativa con carácter oficial que las del Instituto «Beatriz Galindo». Sin embargo, la Institución podrá abrir en la Sección una oficina para la gestión inmediata de los asuntos de las alumnas.

La Dirección del Instituto, bajo su responsabilidad, podrá delegar en dicha oficina, como si se tratase de personal administrativo de su propia Secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta. — Inspección

La Sección del Suburbio de Ventas del Instituto «Beatriz Galindo» queda sujeta a la Inspección del Estado y de la Iglesia en los términos que para los Centros oficiales de Enseñanza Media establece el capítulo cuarto de la Ley de febrero de 1953.

Cláusula décimoquinta—Vigencia del acuerdo

El Ministerio de Educación Nacional y la Institución de Misioneras Seculares se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente acuerdo desde el día 1 de enero de 1957 hasta el 30 de septiembre de 1957, y se entederá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el curso académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del día 1 de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año el Ministerio y la Institución de Misioneras Seculares no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre «de ese mismo año».

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de un determinado año el Ministerio y la Institución no podrán suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día 30 de septiembre «del año siguiente», salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta.—Modificaciones

Los anejos al presente acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del acuerdo mismo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para cursos académicos posteriores a aquel en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares suscriben el presente acuerdo en Madrid, a catorce diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por el Ministerio de Educación Nacional, *Lorenzo Vilas.*

Por el Instituto de Misioneras Seculares, *María Luisa Luca de Tena.*

ANEJO I

Locales

La Sección filial radicará en los cuartos A y B de la planta cuarta de la casa citada en Madrid (antes Vicálvaro), calle de Mateo García, número 29 que se describe a continuación:

El piso cuarto interior letra A, sito en la planta cuarta de la casa en Vicálvaro, hoy Madrid, y su calle de Mateo García, número veintinueve; que consta de vestíbulo, pasillo, dos dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de aseo. Ocupa una superficie de cincuenta y cinco metros setenta y tres decímetros cuadrados, y linda: frente o entrada, con rellano y caja de escalera y patio de la casa; derecha entrando, dicho patio; izquierda, piso cuarto B; y fondo, patio de manzana y finca de doña Dominga Serrano Martínez.

El piso cuarto exterior letra B, sito en la planta cuarta de la casa de Vicálvaro, hoy Madrid, y su calle de Mateo García, número veintinueve; que consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de aseo. Ocupa una superficie de ochenta y tres metros tres decímetros cuadrados y linda: frente o entrada, rellano de la escalera, pisos cuarto C y A y patio de manzana; derecha entrando, también patio de manzana y finca de doña Dominga Serrano Martínez; izquierda, piso cuarto C, calle de Mateo García.

ANEJO II

Programas de actividades y horario

1) *Bachillerato Elemental en régimen de jornada escolar completa*, con el programa especial establecido para las Secciones Filiales femeninas por Orden de 1 de octubre de 1956.

Durante el curso 1956-1957, para el estudio de primero de Bachillerato, las clases serán de una hora de duración con un ligero intervalo de diez minutos. El alumnado se dividirá en tres grupos. Estos no podrán en ningún caso ser superiores a 30 alumnas en las menores y 20 en las adultas.

Regirá el siguiente horario y distribución:

Mañana, de 9,30 a 1.

Tardes, de 3,30 a 7.

Grupo A.—9,30 a 10,30, Matemáticas.

10,30 a 11,30, Lengua Española.
12 a 1, Geografía de España (lunes, miércoles y viernes).
Religión (martes, jueves y sábados).
3,30 a 4,30, Francés.
4,30 a 5, Educación Física.
5 a 6, Estudio dirigido.
6 a 7, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar.

Grupo B.—9,30 a 10,30, Lengua Española.
10,30 a 11,30, Geografía de España (lunes, miércoles y viernes).
Religión (martes, jueves y sábados).
12 a 1, Matemáticas,
3,30 a 4,30, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar.
4,30 a 5,30, Francés.
5,30 a 6, Educación Física.
6 a 7, Estudio dirigido.

Grupo C.—9,30 a 10,30, Geografía de España (lunes, miércoles y viernes).
Religión (martes, jueves y sóabados).
10,30 a 11,30, Matemáticas.
12 a 1, Lengua Española.
3,30 a 4, Educación Física.
4 a 5, Estudio dirigido.
5 a 6, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar.
6 a 7, Francés.

La división en grupos se hará teniendo en cuenta la edad mental de las alumnas. El Profesorado será el mismo para los tres grupos.

El estudio se desarrollará de tal manera que las alumnas no tengan que efectuar trabajo alguno en sus casas.

2) *Estudios nocturnos.*

Durante el curso 1956-1957 se desarrollarán, en régimen de Estudios nocturnos el primer curso de Bachillerato, adaptando el horario a una jornada reducida que será de siete y media a diez de la noche.

Las clases serán de cuarenta y cinco minutos de duración, con la distribución siguiente:

Religión: 2 clases por semana.
Lengua Española: 4 clases por semana.
Geografía de España: 3 clases por semana.
Francés: 4 clases por semana.
Matemáticas: 4 clases por semana.
Formación del Espíritu Nacional: 1 clase por semana.
Enseñanzas de Hogar: 2 clases por semana.

El Profesorado será el mismo de la Sección Filial.

3) *Enseñanza Profesional:*

a) *Secretarías y Auxiliares de Oficina:*

Primer curso.—Taquigrafía.
Mecanografía.
Nociones de Cálculo.
Mercantil.
Organización de ficheros.
Inglés.
Francés.

Segundo curso.—Taquigrafía.
Mecanografía.
Contabilidad.
Organización del archivo.
Inglés.
Francés.

b) *Modas y alta costura.*

Primer curso.—Corte.
Costura.
Confección de Patrones.
Estudio de las tallas.
Dibujo sobre figurines.
Estética de los colores y de la línea.
Historia de la Moda.

Segundo curso.—Corte.
Pruebas.
Confección de Prendas.
Dibujo de modelos vivos.
Estudio y tratamiento de los géneros.
Interpretación de figurines.
Creación.

c) *Artes Decorativas.*

1. *Sección plástica:*

Primer curso.—Dibujo.
Vaciado de moldes.
Reproducción.
Repaso.
Confección de pastas.
Dorado.
Historia de las Artes plásticas.

Segundo curso.—Dibujo.
Talla por puntos.
Esmalte.
Barro cocido.
Coloración.
Historia de las Artes plásticas.

2. *Sección gráfica:*

Dibujo.
Técnica del color.
Fotografía.
Corrección de originales.
Iluminación de originales.
Especialización a elegir en técnica de:
Fotograbado.
Huecograbado.
Litografía.

d) *Dependientes da Comercio:*

Primer curso.—Dicción.
Urbanidad.
Psicología del comprador.
Organización de almacén.
Organización de Secciones.
Relaciones de dependencia y compañerismo.

e) *Industrias de Artesanía:*

Estas especialidades constan de un solo curso.

1. Muñequeria.—Dibujo.
Psicología infantil.
Prácticas.

2. Encuardenación.— Prensa. Guillotina.
Cosidos y encolado.
Pastas en: cartón, plástico, tela y piel.

3. Bordado artístico.—A máquina, a mano e interpretación y dibujo.

Estas actividades se irán acometiendo, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media, a medida que las instalaciones lo permitan.

ANEJO III

Normas especiales sobre matrícula y cuotas

Primera. *Inscripción para el ingreso.*—Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso será necesario haber cumplido la edad señalada por la Ley y por el presente acuerdo, y haber mantenido un coloquio con el Profesorado de la Sección.

Segunda. *Examen de ingreso.*—Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de Orientación Didáctica. No se podrá aprobar más de noventa alumnas para el curso 1956-1957.

Tercera. *Plazos para el pago de matrículas.*—De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima del acuerdo, en el curso 1956-1957 el pago de la tasa de matrícula del primer año podrá ser hecho en cuatro plazos con vencimiento al término de los meses de enero, febrero, abril y junio. En cursos sucesivos los plazos serán en septiembre, diciembre, febrero y abril.

Cuarta. *Duración del período lectivo en el curso* 1956-1957.—El período lectivo podrá ser prorrogable dentro del curso académico 1956-1957 de modo que las alumnas puedan recibir la preparación suficiente.

Quinta. *Cuotas mensuales.* — La cuota mensual ordinaria de las alumnas que estudien el primer curso del Bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 30 pesetas. Su importe será destinado a gastos ordinarios de sostenimiento de la Sección.

Las alumnas de los Estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

Subvención del Ministerio de Educación Nacional

A) *Como Sección Filial.* — 1) El Ministerio de Educación Nacional con-

cederá a la Sección Filial del Suburbio de Ventas del Instituto «Beatriz Galindo» la subvención necesaria para abonar los haberes del Director Técnico, del Director espiritual, del Profesorado de Religión, de tres Licenciados en Filosofía y Letras y una licenciada en Ciencias, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El importe íntegro de cada mensualidad será:

Director Técnico, 1.000 pesetas.
Director espiritual, 350 pesetas.
Profesor de Religión, 700 pesetas.
Profesores licenciados, 1.400 pesetas.

Aparte de los impuestos que gravan el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

2) Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional concederá a la Sección Filial citada una subvención anual de 24.000 pesetas, que habrá de inverstirse en adquisición, instalación y reparación de material.

B) *Para Estudios nocturnos.* — 1) El Ministerio de Educación Nacional concederá a la Sección Filial, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del acuerdo, la suvención necesaria para abonar las gratificaciones complementarias por trabajos en los Estudios nocturnos al Director Técnico, Profesor de Religión, Profesora de Legua Española, Profesora de Idioma moderno y Profesora de Ciencias, así como los del empleado subalterno y la encargada de la limpieza, todos los cuales percibirán diez mensualidades al año, correspondientes a los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre.

El importe íntegro de cada mensualidad será:

Director técnico, 300 pesetas.
Profesor de Religión, 1.000 pesetas.
Profesoras licenciadas, 1.000 pesetas
Subalterno, 300 pesetas.
Encargada de la limpieza, 300 pesetas.

Aparte de los impuestos que gravan al pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

2) Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional concederá para Estudios nocturnos una subvención anual de 4.000 pesetas para gastos generales de todas clases.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, convocada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Antonio Gómez Galán, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santander.

Don Jesús Alonso Montero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Juan Martín Felipe Suárez González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Don Ramón Esquer Torres, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Jesús Neira Martínez, Profesor numearrio de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Juan Barceló Jiménez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Declarar desiertas las plazas de Badajoz y Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, convocada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), para al provisión en propiedad de las plazas de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Coruña, Huelva, Lugo, Las Palmas, Pontevedra, Tarragona y Zamora,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre a los señores siguientes:

Don Benito Mahedero Balseda, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Francisco Ramos Fernández, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Fernando Tortal Sánchez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Don Antonio Manuel Criado Pérez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Don José Sánchez Real, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Don José Esteve Pastor, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Cádiz, Ceuta, Lugo, Las Palmas y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de -956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, convocada por Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Castellón, Las Palmas, Santander y Zamora,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las siguientes:

Doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, Profesora numeraria de la Escuedel Magisterio de Santander.

Doña Manuela Pascual Gilabert, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña María de los Angeles García Crespo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Doña María Fernández Serrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, convocada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Lérida y Soria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre; a las señoras siguientes:

Doña Tadea Fuentes Vázquez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería.

Doña María Angeles Rodríguez Arango, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria.

Doña Josefa Luna Guillén, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela nacional parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente, con carácter de «parroquial», una Escuela nacional Unitaria de niños en la Parroquia de «San Isidoro», del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Segundo. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones municipales se comprometan a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

BADAJOZ

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Llerena.

CUENCA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cañaveras.

HUESCA

Une Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Graus.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Graus.

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Aldea de Arribas, del Ayuntamiento de Pantón

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cangas, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión

en de niñas de la Mixta existente en Castrotañe, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixte existente en Freigedo, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pacios, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Escuelas de Párvulos en Ferreira de Pantón, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Rigueiro, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Riveras de Miño, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Román, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bustelo de Lor, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Casadovello, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Fiais, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Parteme, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Martín de Alvaredos, del Ayuntamiento de Quiroga.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en San Martín de Laspra-Piedras Blancas, del Ayuntamiento de Castrillón.

PALENCIA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Poveda de las Cintas.

ZARAGOZA

Una Eección de niños en la Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Ariza.

Una Sección de Párvulos, en la Escuela Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Ariza.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Almoradí (Alicante), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que le Entidad solicitante se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almoradí.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde y Jefe Local del Movimiento de la localidad; y

d) El Maestro nacional más antiguo en Almoradí, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a la localidad que se cita, las siguientes Escuelas nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el poblado de Guadalimar, del término Municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Segundo. Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Minsterio con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean, en virtud de esta Orden.

Tercero. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Directir general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar:

Las dos Unitarias de niños y dos de niñas, de Rodalquilar, del término Municipal de Níjar (Almería), concedidas por Orden ministerial de 24 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), dependientes del Consejo de Protección Escolar «Empresa Nacional Adaro».

Los dos Grupos Escolares—niños y niñas de seis Secciones cada uno—una ellas de párvulos—y Direcciones sin grado, de la Barriada de la Verneda, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidos por Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1954 y 24 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre de 1954 y 10 de marzo de 1955), dependientes del Consejo de Protección Escolar «Caja Pensiones para la Vejez y Ahorros».

La Unitaria de niñas, del Convento de Santa Catalina, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital) concedida por Orden ministerial, fecha 7 de diciembre de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» de 20 de febrero y 11 de julio de 1954), dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales, que a continuación se detallan y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La Unitaria de niños, de la Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro» del casco del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), concedida por Orden ministerial de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1954).

La Unitaria de niños, de la Parroquia de Santa María, de Vilariño, del término Municipal de Vilasantar (La Coruña), concedida por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán méritos; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Mixta, de Campaneta, del término Municipal de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Hurchillo, del término Municipal de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños «Capuchinos», las dos Unitarias de niñas, del Paseo, y la Escuela de párvulos, todas ellas del casco del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), se trasladen al edificio escolar, adaptado al efecto, y denominado «Beneficencia».

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Guadamejud (Cuenca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Alarcón (Cuenca), se traslade al edificio adaptado al efecto en la calle Posadas, número 6.

Que la Escuela Unitaria de niños número 8, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en la Alameda de Capuchinos, número 36.

Que la Escuela Mixta, de Valdemir, de Ayuntamiento de Lobera (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del casco ded Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se traslade al edificio escolar de la Escuela Graduada de niñas, constituyendo Sección de niñas de la misma.

Que la Escuela Unitaria de niños, de Poris de Abona, del Ayuntamiento de Arico (Santa Cruz de Tenerife), se traslade al local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Imo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de reforma y reparación del Grupo Escolar en Godelleta (Valencia), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y en 21 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación y reforma del Grupo Escolar de Godelleta (Valencia), por un presupuesto total de 25.243,71 pesetas, de las que corresponden al Estado, 21.457,15 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente prepuesto de gastos de este Ministerio, y 3.786,56 pesetas, con cargo al Municipio con la siguiente distribución: Por ejecución material y pluses, 24.673,19 pesetas; honorarios de dirección, pesetas 287,19; honorarios de formación, 111,02 pesetas; honorarios del Aparejador, 172,31 pesetas, que en total hacen las referidas 25.243,71 pesetas.

Segundo. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Godelleta (Valencia), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria la citada cantidad que le corresponde al referido Municipio para las citadas obras.

El contratista de lae referidas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Peratallada (Gerona), formulado por el Arquitecto Escolar don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 del pasado mes de noviembre, y en 21 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Peratallada (Gerona), por un Presupuesto total de 38.415,83 pesetas, de las que conrresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, 32.678,99 pesetas, y al Municipio, 5.736,84 pesetas, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 34.989,34 pesetas; cargas sociales fijas, 6.102,40 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.663,76 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 2.217,84; honorarios de dirección, 170,19, y honorarios del Aparejador, 102,11 pesetas, que en total hacen las citadas 38.415,83 pesetas.

Segundo. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Peratallada (Gerona), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Gerona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la aportación que le corresponde para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del Grupo Escolar de Mon-

tesclaros (Toledo), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Jacinto Mangás Sánchez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo en 21 por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de reparación de las Escuelas graduadas de Montesclaros (Toledo), por un total de pesetas 12.275,03, de las que corresponden al Estado 10.433,78 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 1.841,25 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 9.739,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.460,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 695,03 pesetas; honorarios de dirección, 146,09 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 146,09 pesetas, y honorarios del Aparejador, 87,65 pesetas, que en total hacen las citadas 12.275,03 pesetas.

Segundo. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Montesclaros (Toledo), para que durante el el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad para las mencionadas obras.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derecho Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Vandellós (Tarragona), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo en 21 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 30 del pasado mes de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y párvulos en Vandellós (Tarragona), por un Presupuestal, diferencia entre el primitivo y el revisado de 27.931,43 pesetas, de las que corresponden al Estado 22.852,76 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y al Municipio, 6.078,67 pesetas con la siguiente distribución; Por ejecución material, 21.036,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.470,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.155,45 pesetas, que suman 27.662,71 pesetas; que descontada la baja de la subasta, el 1,50 por 100, 414,95 pesetas, resulta un líquido para la contrata de 27.242,76 pesetas, que con los honorarios de dirección, 262,95 pesetas, los de formación del proyecto, 262,95 pesetas, y los del Aparejador, 157,77 pesetas, resultan las mencionadas 27.931,43 pesetas.

2.° Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad para las mencionadas obras.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar de Salas de los Infantes (Burgos), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre de 1956, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de diciembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Salas de los Infantes (Burgos) por un presupuesto total — diferencia entre el primitivo y el revisado—de 115.097,96 pesetas, de las que 97.944,68 pesetas corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 17.153,28 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 99.031,58 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 14.854,74; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 16.340,21 pesetas, que sumadas hacen 130.226,53 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 13,10 por 100, 17.059,67 pesetas, hacen que las obras importen 113.166,86 pesetas, que con los honorarios de dirección, 742,73 pesetas; los de formación de proyecto, 742,73 pesetas, y los del Aparejador, 445,64, hacen que el importe total de dichas obras sea el de 115.097,96 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal

de la Caja General de Depósitos de Burgos la expresada cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para, dichas obras.

El Contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre las bases del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Talayuelas (Cuenca) formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 del pasado mes de noviembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 del actual y aprobado en Consejo de señores Ministros en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Talayuelas (Cuenca), por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de pesetas 73.977,85; de las que 9.584,47 pesetas corresponden al Municipio y 54.393,38 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 49.309,87; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.396,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.539,25 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea de 63.245,61, que con los honorarios de dirección, 406,80 pesetas; los de formación, 81,36 pesetas, y los del Aparejador, 244,08 pesetas, hacen las referidas 63.977,85 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Cuenca la cantidad correspondiente a la aportación municipal a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre las bases del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cañaveras (Cuenca), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado noviembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del actual y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cañaveras (Cuenca) por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 30.871,67 pesetas, de las que 4.624,84 pesetas corresponden al Municipio y 26.246,83 al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 28.656,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.298,44 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.201,71 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata ascienda a 38.155,82 pesetas, que descontada la baja del 20,02 por 100 de la subasta, 7.638,88 pesetas, hace que el líquido de la contrata sea el de pesetas 30.517,02, que con los honorarios de dirección, 197,03 pesetas; los de formación de proyecto, 39,40 y los del Aparejador, 118,22 pesetas, hacen las referidas 30.871,67 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Cañaveras (Cueca) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Cuenca la cantidad correspondiente a la aportación municipal para las citadas obras, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El Contratista de las referidas obras viene obligado a abonar el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Fuentepelayo (Segovia), formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre del 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de 12 de noviembre pasado, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes y aprobado en Consejo de señores Ministros de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aurobar el Presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Fuentepelayo (Segovia), por un Presupuesto total de 287.440,71 pesetas, de las que 260.398,91 pesetas, corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo

primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y 27.041,80 pesetas, con cargo a la aportación municipal con la siguiente distribución: Por ejecución material, 169.180,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.377,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 109.473,20 pesetas, que suman, 304.030,45 pesetas, que rescontada la baja de subastas, 21.625 por 100, 19,822,79 pesetas, que hacen que el líquido de contrata, importe 284.207,66 pesetas, que con los honorarios de formación de proyectos, 1.243,48 pesetas; los de dirección, pesetas 1.243,48 y los del Aparejador, 706,09 pesetas, hacen las mencionadas 287.440,71 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Fuentepelayo para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia la cantidad correspondiente a la aportación, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alginet (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1950, le fué concedda para construir un edificio destinado a 16 viviendas para Maestros en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 16 viviendas para Maestros en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la total de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Mixta y una vivienda en Portas-Chan-Outeiro-Romay; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Mixta y una vivienda en Portas-Chan-Outeiro-Romay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callén (Huesca) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 9.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1932, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y terceros de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Callén (Huesca), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tricio (Logroño) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de julio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9),

respectivamente, y que con fechas de 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Tricio (Logroño), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alginet (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 640.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (16 Secciones), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, importe de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (16 Secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 360.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 16 de junio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Graduada (nueve Secciones) en Milicias de San Lorenzo (Burgos), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Burgos, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Graduada (nueve Secciones) en Milicias de San Lorenzo (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Losacino de Alba (Zamora), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 26.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 27 de febrero de 1955, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias y dos viviendas en Muga de Alba; y

Y teniedo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respecticamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Dele-

gada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Losacino de Alba (Zamora), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de trece mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas en Muga de Alba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de mayo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Raspay, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decreto de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1956 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración de Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Yecla (Murcia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, de fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Raspay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rotova (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 31 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad; y

Y teniedo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fechas 12 y 15 de diciembre de 1956, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rotova (Valencia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, camino Palomeras, avenida San Diego, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1853 («B. O.» del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Aníbal Alvarez, Arquitecto Escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 («B. O.» del 21), de un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, camino Palomeras, Avenida San Diego, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento setenta y siete mil ciento veinticuatro pesetas con quince céntimos.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorable del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando subvención para construir un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, San Diego y Vía del Ferrocarril, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 («Boletín Oficial» del 21); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Aníbal Alvarez, Arquitector Escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el execelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de marzo de 1953 («B. O.» del 21), de un edificio destinado a seis viviendas en el Puente de Vallecas, San Diego y Vía del Ferrocarril, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de cuatrocientas veinticuatro mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de doscientas doce mil ciento veinticuatro pesetas con quince céntimos, importe del 50 por 100 del Presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realicen por el sistema de subasta, celebrada directamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previo exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas, 20 Secciones en San Pedro de Deusto, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1945 («B. O.» del 27; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendida dentro de los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria, para esta clase de obras, debiendo ser por cuenta del Ayuntamiento constructor el exceso que resulte entre el importe de la obra y la subvención concedida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), por el Arquitecto Escolar y municipio, respectivamente, para la construcción directa por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 («B. O.» del 27) de un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas, 20 Secciones en San Pedro de Deusto, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de seis millones seiscientas ochenta y un mil quinientas seis pesetas con setenta céntimos

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de dos millones quinientas veinte mil pesetas, importe máximo permitido por los módulos vigentes del Presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), solicitando subvención para construir un edificio destinado a Escuelas Graduadas, 20 Secciones en San Ignacio de Deusto, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 («B. O.» del 27), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra no se halla comprendida dentro de los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria para esta clase de obras, debiendo ser por cuenta del Ayuntamiento constructor el exceso que resulte entre el importe de la obra y la subvención concedida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), por el Arquitecto Escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 («B. O.» del 27) de un edificio destinado a Escuelas Graduadas, 20 Secciones en San Ignacio Deusto, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de seis millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con veinciún céntimos.

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de dos millones seiscientas diez mil pesetas, importe máximo permitido por los módulos vigentes del Presupuesto de contrta.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el ilustrísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), y aprobada definitivamente por este Ministerio, previo exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas vistas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 13 de junio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en dicha localidad (El Estrecho), y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Fuente Alamo (Murcia), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de diez mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en dicha localidad, El Estrecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Bora; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervencio Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo, cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria y una vivienda en Bora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 440.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (11 Secciones) en dicha localidad ,y

Teniedo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (11 Secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Sotomayor-Comboa; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente y que con fechas 12 y 15 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Sotomayor-Comboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Manuel Buj Gimeno, Maestro propietario provisional, excedente forzoso,

por incorporación a filas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña documento en el que certifica que ha permanecido en el Campamento de los Castillejos del 5 de julio al 31 de agosto de 1956, ajustándose su petición a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Rafael Buj Gimeno para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza en la provincia de Teruel.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Moreno Monreal, Maestra en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para una Escuela en la provincia de Huesca; y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953 y Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955 reconocen a las Maestras excedentes casadas el derecho a reingresar en Escuela de censo análogo, cuando no existe vacante en la localidad de procedencia, y que en este caso, por pertenecer a la localidad de Yebra de Basa (Huesca) la Escuela de referencia de esta Maestra, pertenece al grupo primero de la escala que establece para los efectos de censo la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, por lo cual ha de adjudicársele Escuela de censo de población no superior a 1.000 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Manuela Moreno Monreal, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se la nombre provisionalmente para una escuela en esa provincia, cuyo censo de población pertenezca al grupo primero del artículo quinto de la referida disposición de 14 de junio de 1954, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre y en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efecetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Chirveches Gallardo, Maestra en situación de excedente casada, en súplica de autorización para reingresar en servicio activo de la enseñanza y se le asigne la Escuela de Cantoria (Almería), provisionalmente por consortes;

Resultando que a la peticionaria le fué concedido el pase de la excedencia voluntaria que venía disfrutando por la especial de Maestras casadas;

Considerando que la señora Chirveches Gallardo, al transformar la excedencia voluntaria que obtuvo con anterioridad al Decreto de 11 de agosto de 1953, en especial de casadas, no utilizó el procedimiento que señala el apartado segundo de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 («Boletín Oficial» del 16), de acudir al concurso general de traslados para tener Escuela de referencia para un futuro reingreso, y de no ser así, señala el mismo apartado de la Orden citada, que se reingresará en el servicio activo, conforme a las normas generales señaladas para los demás excedentes;

Considerando que tampoco procede un nombramiento provisional por consortes, a efectos de lo prevenido en el Decreto de 28-9-51,, puesto que no está en situación de reingresada,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María de la Concepción Chirveches Gallardo por no ajustarse a la preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Edución Nacional de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Ave María», de nombramiento de Maestra para Sección de niñas del Grupo Escolar de Almería, capital, Barrio de El Diezno, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certifcado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Rosa Ramírez Pérez, procedente de Chanas, de la misma provincia, en la vacante de doña María Teresa Martínez Cano.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora del Pepetuo Socorro», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Esto Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Vicente Mor García, procedente de Rosildos (Castellón), en la vacante de don José Gómez Alonso.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Alfaro», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas número 2, creada por Orden ministerial de 24 de junio de 1955 en Redalquilar-Níjar (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María del Carmen Cassinello Ros, procedente de Cortijo Grande-Turre, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Colegio «Fingoy», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 15 de octubre último, en Lugo (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional Maestro de la citada Escuela, a don Vicente Devesa Jul, procedente de Pereira, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en la Parroquia de «San Pedro», de Palmeira-Riveira (La Coruña);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Cesárea Pérez Daviña, procedente de Mourazos, Verín (Orense).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos de Calahorra (Logroño), creada por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente en la Parroquia de «San Andrés», dependiente de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Leonarda Arnáez Saiz, parvulista, procedente de Cervera del Río Alhama, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de abril del corriente en la Parroquia de «Santa María de Cruces», de La Esclavitud-Padrón (La Coruña);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Antonio Soto-Quiroga Crespo, procedente de Alcañices (Zamora).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa - habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956. —P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primara.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 11 de septiembre último en la Parroquia de «Santa Teresa de Jesús», de Campello (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Francisca Verdú Giner, procedente de Chines - Guadalest, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Astorga de con-

firmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santiago», de Flores del Sil (León);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Trobajo González, procedente de Castropodame, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de Orientación Agrícola de Pueblonuevo de Guadiana (Badajoz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a doña Ascensión García Gonzalo y don Pedro Gómez Espada, procedentes ambos de Naguilla, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentaria.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Comercio de Almería, de nombramiento de Maestro para la Escuela de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Etienne Abad, procedente de Pilar de Jaravia, de la misma provincia, en la vacante de don Rafael Martínez de los Reyes.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Solicitada por diversas entidades artísticas la prórroga del plazo de presentación de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes, cuya celebración fué aplazada para la primavera del corriente año por Orden ministerial de 16 de mayo de 1956, y

Teniendo en cuenta que la Exposición retrospectiva, que con el título de «Un siglo de Arte Español» continuará abierta en el Palacio del Retiro durante todo el presente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar el plazo de admisión de obras para la Exposición Nacional de Bellas Artes hasta el día 30 de marzo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído para la prórroga de becas en los diversos grados de enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio próximo pasado («Boletín Oficial» de 4 de agosto) se dictaron normas para la renovación de las becas que fueron concedidas discrecionalmente por este Departamento;

Resultando que en cumplimiento de dicha disposición, en tiempo y forma hábil y con los documentos exigidos, han solicitado la prórroga del beneficio, para seguir sus estudios, los señores que más abajo se indican;

Resultando que todos los expedientes han sido examinados por el Tribunal designado en el apartado cuarto de la referida Orden de 23 de julio de 1956;

Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril del pasado año, por las que se regulan las condiciones de la convocatoria y concesión de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje, así como de las becas concedidas discrecionalmente;

Visto el crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con cargo al que, en acto discrecional, puede el Ministro acordar la concesión de becas;

Considerando que al subsistir en los becarios que más abajo se relacionan las circunstancias de aprovechamiento en sus estudios y falta de medios económicos, procede conceder la prórroga de las becas que han disfrutado el pasado curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar en el disfrute de las becas a los alumnos de Escuelas Técnicas que a continuación se relacionan y en las cuantías que se citan:

Becas de 6.000 pesetas, don Angel Herrerías Calleja, alumno de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Becas de 4.500 pesetas, don Pedro Cartés Varela, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Francisco Javier Inchausti González, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao; don César Luaces Pérez, alumno de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid; don Adolfo Martínez Gázquez, alumno de la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid; don Carlos Meseguer Núñez, alumno de la Escuela de Ingenieros de Camino de Madrid; don Gregorio Pérez López, alumno de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid; don Santia-

go Picazo Azcárate, alumno de la Escuela Oficial de Topografía de Madrid; don Julio Rodríguez Cermeño, alumno de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid.

Becas de 3.000 pesetas, don Antonio Araoz Sánchez-Albornoz, alumno de la Escuela de Ayudantes de Montes de Madrid; don Gabriel Echanove Zumarraga, alumno de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao; don Marcelo Gómez García, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don José Antonio Gurruchaga Ruiz, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid; don Raimundo Herraiz Hidalgo de Quintana, alumno de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Becas de 2.250 pesetas, don José Antonio Apexteguía Pacheco, alumno de la Escuela Oficial de Telecomunicación para Radiotelegrafistas; don Julio Barrantes Andrada, alumno de la Escuela de Delineantes Industriales de Madrid; don José Carrasquer Escrivá, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Francisco Javier Corral Gonzalvo, alumno de la Escuela de Delineantes Industriales de Madrid; don Manuel Ebcinas Antúnez, alumno de la Escuela de Topografía de Madrid; don Francisco García Labrado, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid; don Ignacio Julián Gil Cepeda, alumno de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid; don Santos Herranz Izquierdo, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid; don Celso Laguna Gil, alumno de la Escuela de Aparejadores de Madrid; don José Luis Lucero Manresa, alumno de la Escuela Peritos Industriales de Madrid; don Carlos Marchena Roldán, alumno de la Escuela de Delineantes Industriales de Madrid; don Vicente Olalla Tabar, alumno de la Escuela de Ingenieros de Caminos de Madrid; don Luis Pardiñas Pérez, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Antonio de Santiago Bartolomé, alumno de la Escuela de Ingenieros Navales; don José Luis Sancho Gallego, alumno Radiotelegrafista de la Escuela de Telecomunicación de Madrid; don Juan José Villalón García, alumno de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid.

Segundo. Prorrogar las becas para estudios universitarios a los becarios siguientes:

Becas de 4.500 pesetas, don Angel Calvo Domínguez, alumno de la Facultad de Ciencias de Madrid; doña Magdalena Casajuana Capdevila, alumna de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca; doña Encarnación Edo Villanueva, alumna del Instituto Social «León XIII»; don Juan Negro Castro, alumno de la Facultad de Medicina de Madrid; doña María Asunción Ramis de Ayreflor Sbert, alumna de la Facultad de Medicina.

Becas de 2.250 pesetas, don Luis María López Barrenechea, alumno de la Facultad de Ciencias Químicas; don Alfredo Calatayud Sauco, alumno de la Escuela de San Fernando; doña María Pilar Cajal Barrero, alumna de la Facultad de Filosofía y Letras; don Antonio Martínez Carrasco Celdán, alumno de la Facultad de Derecho; doña María del Rosario Guisado Balanzategui, alumna de la Facultad de Ciencias; doña María Cruz Martín-Ayuso Novo alumna de la Facultad de Filosofía y Letras; don Enrique Pinillos Martín de la Puerta, alumno de la Facultad de Farmacia.

Tercero. Prorrogar las becas que disfrutaban los becarios siguientes, para estudios de Enseñanza Media:

Beca de 4.500 pesetas don Jesús García Vázquez.

Becas de 2.250 pesetas, don Ignacio Sánchez Romero, doña Isabel Aguilar Boronat, don Jesús Delgado Gómez, don Teodoro Delgado Merino, don Juan Martínez López, doña María Nieves Vázquez Larrea, doña Margarita Ximénez de Enciso, don José López Lazacano.

Becas de 1.350 pesetas, doña Isabel alvarez Conejo, doña Amelia Díaz Plaza, don Aureliano Garrido Huertas, don Antonio Martínez Marañón, don Antonio Martín Prado, doña Ana María Mowbray García, doña María Aurora Ortiz Castellanos, doña María del Carmen Rodríguez González, don Juan Antonio Sánchez Romero, don Luis Carlos de la Serna Gómez, doña Encarnación Tardón Blanco, don Eduardo del Valle Carriles.

Cuarto. Las becas que se prorrogan en la presente Orden se extinguirán el 30 de junio de 1957, sin que el Departamento conceda directamente la prórroga de las mismas para cursos sucesivos.

En consecuencia, para que estos becarios puedan disfrutar de becas en cursos ulteriores, deberán concurrir a las convocatorias públicas correspondientes.

A estos concursos pueden acudir en igualdad de condiciones que el resto de los solicitantes, pudiendo aducir su calidad de beneficiarios, en cursos anteriores, de becas concedidas directamente por el Ministerio y debiendo justificar haber obtenido la calificación media de «notable» o equivalente y la falta de recursos económicos a que se refiere la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.

Quinto. El importe de las becas que se prorrogan en esta Orden se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, por mensualidades vencidas durante el último trimestre del año en curso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

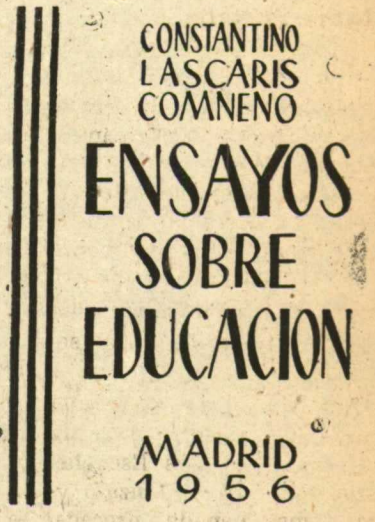
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Eubsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

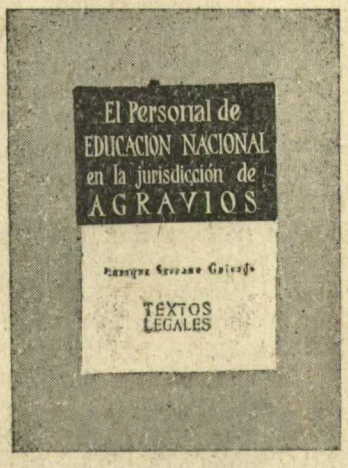
Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

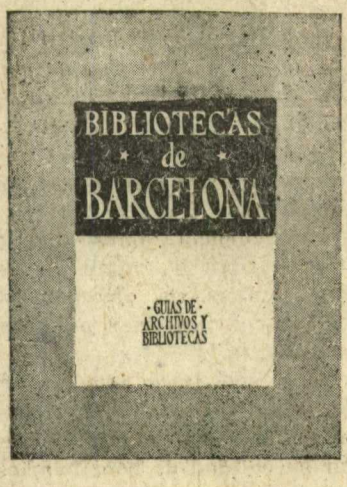
1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.



Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Bibliotecas de Barcelona. "Guías de Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.



El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*
5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*
6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*
7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*
8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*
10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*
13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*
14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*
16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*
18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*
20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*
23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*
24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: del ejemplar 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN D
5 - MAR 195
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 4 de marzo de 1957 — Núm. 18

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden clasificando la Fundación «Izquierdo Besante», instituída en Valencia ... 421

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 422

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan. 424

Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por don Guillermo Quintana Fernández ... 426

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Ordenes por las que se nombran Internos para las Facultades de Medicina de Salamanca y Zaragoza ... 426

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se indican para los Centros que se mencionan ... 427

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos. — Ordenes referentes a cese y nombramientos de los señores que se expresan. 428

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan ... 428

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas que se citan ... 429

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la lista general provisional de Maestras aprobadas en las oposiciones a Escuelas Maternales y de Párvulos ... 430

Otra por la que se aprueba la lista general provisional de Maestros aprobados en la oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes ... 435

Otra desestimando la reclamación de doña Dolores Lladosa Perales ... 437

Otra concediendo el pase a España a doña Concepción López Villalta Quintanar ... 437

Otras concediendo permuta en sus destinos a los señores que se citan ... 437

Otras por las que se concede el reingreso al servicio activo a los señores que se indican ... 438

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Preparatorias ... 438

Otras de nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 439

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato ... 440

Otras de nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales ... 442

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales ... 442

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes incoados por los señores que se expresan ... 442

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída en Valencia por doña Luisa Izquierdo Besante;

Resultando que por doña Luisa Izquierdo Besante, en testamento otorgado ante el Notario de dicha ciudad, don Enrique Taulet, el 11 de junio de 1952, se dispone que con el remanente de su herencia se constituya la Fundación que se titulará de Izquierdo Besante, con objeto de prestar ayuda económica a los jóvenes de uno u otro sexo que careciendo de recursos suficientes para el estudio de una carrera posean aptitudes para ello, disfruten de buena salud y sean de conducta moral intachable, con preferencia a los familiares de la testadora o su difunto marido (cláusulas a, b y d); y nombra patronos al contador hereditario don César Pastor y a los señores Rector de la Universidad de Valencia, Directores de los Institutos de Enseñanza Media de la misma, y el que lo sea de la Escuela de Pintura y Escultura de la propia ciudad; quedando el primero y sus sucesores fa-

Durante el presente mes de marzo se publicará el Indice general correspondiente al segundo semestre de 1956.

cultados para designar sus sucesores; y prohíbe la ingerencia del Estado u otra autoridad en la administración y libera expresamente a los patronos de la rendición de cuentas;

Resultando que por el Patronato se ha formulado un proyecto de escritura fundacional, del que resulta que el patrimonio total se cifra en 687.400.56 pesetas, de las que 312.000 integran la aportación inmobiliaria, y fija a continuación con las normas de régimen interno fundacional que recogen lo dispuesto por la fundadora, entre las que figuran, en la número 14, el que el becario puede conservar la beca "si pasare de uno a otro de estos centros" (docentes), y en la 19 que la Junta de Patronos respecto a estas normas podrá "modificarlas, suprimirlas o establecer otras nuevas, previas las formalidades legales oportunas";

Resultando que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, entre los que se cuenta la audiencia a interesados o conocedores, constando aquel de instancia, copia autorizada del testamento, proyecto de escritura fundacional, relación de patronos y de bienes, "Boletín Oficial" de la provincia y un periódico, y que durante la audiencia no se ha formulado reclamación ni alegación alguna respecto a los particulares expedientes;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, artículos 43 y siguientes;

Considerando que no ofrece duda alguna el carácter benéfico-docente particular de esta Fundación, pues a los requisitos positivos de patrimonio adscrito a fin docente y carencia de recursos de los beneficiarios se une al negativo de que la fundación no precisa para su vida normal de cuestacioanes, ni ayuda públicas;

Considerando que el proyecto de Estatutos de la Fundación, unidos al expediente, se conforman a la voluntad de la testadora, con la salvedad de que los actos de disposición sobre bienes inmuebles deberán acomodarse a los preceptos de la Instrucción citada, y que el artículo 14, atendiendo en lo posible la opinión de la Junta Provincial de Beneficencia, debe interpretarse en el sentido de que los cambios de matrícula académica de los becarios deben ser autorizados por el Patronato, previa justificación de causa;

Considerando que el Patronato, por expresa voluntad de la fundadora, está exceptuado de rendir cuentas, en los términos del artículo tercero de la referida Instrucción;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la clasificación solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación "Izquierdo Besante", instituída en Valencia.

Segundo. Confiarla al Patronato designado por la fundadora, con la exención de rendir cuentas, en los términos del artículo tercero de la Instrucción antes citada.

Tercero. Que por el Patronato se solicite la inscripción de los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Cuarto. Que los Estatutos se entiendan aprobados con las observaciones expresadas, que deben considerarse parte de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Escolano Herrero, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 20 de octubre de 1956 que cumplimenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956;

Resultando que a fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, por Orden ministerial de 20 de octubre del mismo año, se ha dispuesto la anulación de los nombramientos efectuados por las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1955 y 18 de julio de 1956, para las Escuelas Unitarias de niñas 56, B y Bravo Murillo, 76, ordenando que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Madrid se proceda a reunir a las Maestras que participaron en los concursillos de traslados convocados en 11 de octubre de 1954 y que asistieron a la sesión celebrada el día 27 de enero de 1955, al objeto de que se proceda nuevamente a la elección entre dichas concursantes de la Unitaria de niñas 56, B; contra esta O. M. se interpone el presente recurso de reposición por doña Angeles Escolano Herrero que obtuvo dicha vacante como resultado del concursillo anunciado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955, interesando que se deje sin efecto la referida Orden ministerial, habida cuenta que dicha vacante la obtuvo legalmente, y, subsidiariamente, en caso de no estimar dicha pretensión, se anula el citado concursillo de 11 de octubre de 1955, para que pueda reintegrarse a la Escuela de procedencia;

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1955 y 20 de octubre de 1956, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente carece de fundamento jurídico, toda vez que su desplazamiento de la Escuela que regentaba es motivado a consecuencia del cumplimiento de lo acordado en Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio próximo pasado, resolutoria del recurso de agravos interpuesto por la señora Couto, y por ende nos hallamos en el supuesto establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio que prevé esta situación y, a la que, necesariamente, ha de someterse la recurrente, sin que pueda ser tenida en cuenta su subsidiaria pretensión de que se anule el concursillo convocado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1954, por cuanto sin perjuicio de que no existe ningún vicio que lo invalide, habida cuenta que la nulidad acordada se contrae exclusivamente a la provisión de la Escuela Unitaria de niñas 56, B, tampoco cabría, admitido dicho supuesto en hipótesis, reintegrar a la recurrente a su primitiva Escuela por cuanto su situación quedaría encuadrada, igualmente, en el ámbito del citado artículo 80, razón por la que se impone desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Llmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Salvador Peris Yarza, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 8 de octubre de 1956, que nombra en propiedad a los Maestros que solicitaron las Escuelas renunciadas en el último concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se anun-

ció concurso general de traslados en el Magisterio nacional, publicándose la relación de vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956, y entre las que figuraban dos Escuelas en la localidad de Monreal del Campo (Teruel), que fueron solicitadas por el recurrente y se adjudicaron a otros Maestros con mejor derecho, pero posteriormente fueron renunciadas por éstos, y al publicarse la adjudicación definitiva por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, se admitió dicha renuncia disponiéndose en la misma Orden ministerial que podían ser solicitadas de nuevo en el plazo de diez días, a través de las Delegaciones Administrativas, por aquellos que hubieran interesado estas Ecuelas renunciadas con preferencia a la que en definitiva se les hubiera adjudicado; y por Orden ministerial de 8 de octubre de 1956 se proveen dichas Escuelas renunciadas entre aquellos que las solicitaron, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año, y contra la que el señor Peris interpone el presente recurso de reposición, interesando se le nombre para una de las dos vacantes de Monreal, dado que la tenía solicitada con preferencia a la que se le adjudicó al resolver el recurso general de traslados;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, Orden ministerial de 8 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión formulada en el presente recurso es inoperante, toda vez que el apartado cuarto de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956—que eleva a definitivos los nombramientos provisionales—dispone que las renuncias concedidas a las Escuelas de los Maestros acogidos al número 14 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, al estar vacantes, «en un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que puedan ser reclamadas las plazas anunciadas por aquellos concursantes que las hubiesen incluído en su petición de turno voluntario con antelación a la que se le adjudicó», deberán ser solicitada por quienes les interese, a través de las respectivas Delegaciones Administrativas, requisito que no cumplió el recurrente, y por tanto carece de derecho a obtener cualquiera de las vacantes que en esta situación se encontrasen, limitándose solamente el señor Peris a impugnar el nombramiento efectuado por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1956 a favor de quienes cumpliendo este precepto solicitaron las vacantes de Monreal, razón por la que es procedente desestimar el presente recurso,

Este ministeeio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Trinidad Merediz García, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, que resuelve el concurso general de traslados anunciado por Orden ministerial de 27 de febrero del corriente año;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 3 de mayo) se publicó la relación de vacantes existentes para la provisión por el sistema de concurso general de traslados, en el Magisterio Nacional, y entre las que se anunciaban la de San Pedro de los Arcos, Oviedo, que en la Orden de la Dirección General de 23 de julio de 1956 se adjudicó, con carácter provisional, a doña Trinidad Merediz García, y contra cuya adjudicación, al amparo del número 1 de esta última Orden la señora Alvarez Fernández interpuso la pertinente reclamación, que fué aceptada por la Orden de 12 de septiembre del corriente año, al elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales y, en su consecuencia, se la nombra para la Escuela debatida; contra cuyo nombramiento la señora Mederiz interpone el presente recurso, alegando que en todos los aspectos, desde el que se compute el tiempo que lleva separada de su marido, siempre es superior al que lleva la adjudicataria y, por ende, tiene un derecho preferente sobre dicha Escuela, y termina suplicando se revoque en este extremo la Orden ministerial recurrida, nombrándola para la repetida Escuela;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, se confirió traslado del presente recurso a doña María de las Mercedes Alvarez, al objeto de que alegara los argumentos que estimara convenientes en defensa de sus derechos, trámite que cumplimentó, en forma legal, por escrito de 15 de noviembre de 1956;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año, Estatuto del Magisterio y demás dispocisiones de general aplicación;

Considerando que el problema a que se reduce el presente recurso viene dado en función de la exacta precisión del tiempo que han estado separados de sus respectivos cónyuges la recurrente y la adjudicataria, por lo que hay que examinar los antecedentes que obran en poder de la Administración y los que se reflejan a través de las hojas de servicios presentados por las interesadas al concurrir al concurso y constatadas ambas por la Delegación Administrativo de Educación Nacional en Oviedo; y de todos ellos, resulta que la recurrente se separó de su marido en 25 de marzo de 1953, en que tomó posesión éste de la Escuela preparatoria del Instituto masculino de Oviedo, hasta el día 31 de agosto de 1955, fecha en que se cerraron las hojas de servicios, lo que arroja un total de dos años, cinco meses y seis días; en tanto que la adjudicataria, señora Alvarez Fernández, ha estado separada de su cónyuge desde el día 1 de febrero de 1951, fecha en la que pasó como Maestra al Orfanato Minero de Oviedo, hasta el día 18 de abril de 1953, fecha en que volvieron a reunirse por pasar la referida señora a desempeñar la Escuela de San Juan de Priorio, en Oviedo, lo que equivale a un tiempo de separación, entre ambos cónyuges, de dos años, dos meses y diecisiete días;

Considerando que sentado lo que antecede en el presente razonamiento, resulta evidente que la señora Merediz ha permanecido mayor tiempo separada de su marido que la adjudicataria, la que, al computar el tiempo, con objeto de acreditar un mejor derecho, totaliza en general el mismo desde su ingreso en el Magisterio Nacional, pero aún en este supuesto, resulta también que la recurrente acredita mayor tiempo que la señora Alvarez, la que ha incidido, al contestar en su escrito de trámite de audiencia, en el mismo error que reflejó en la documentación presentada al concu-

rrir al concurso; y dado que ambas Maestras se encuentran en igualdad de circunstancias, tanto en lo que dispone el artículo 74 como en el primer párrafo del artículo 75 del Estatuto, a los que se remite el número cinco de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Ley del concurso, ha de entrar en juego, en el presente caso, el párrafo segundo del art. 75 del mismo Cuerpo legal, y, en su consecuencia, en mérito a las razones expuestas, es procedente estimar la pretensión deducida declarando el mejor derecho de la recurrente a la plaza debatida.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Fredeswinda García Martín, contra la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se elevó a definitiva la resolución del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero anterior, y doña Fredeswinda García Martín, concursante, interpone contra ella el presente recurso de reposición, manifestando lo siguiente:

Primero. Entre las Escuelas anunciadas a provisión figaraban las de «El Amparo», Unitaria, localidad «El Amparo», Ayuntamiento de Icod de los Vinos, Tenerife». Y «San Juan del Reparo» ,localidad «San Juan del Reparo», Ayuntamiento de Garachico, Tenerife». Y la recurrente solicita ambas, pero con preferencia la primera de las citadas, si bien en su solicitud hacía figurar erróneamente las dos Escuelas mencionadas, al señalarlas como pertenecientes a la localidad de Icod y Garachico, repectivamente, lo que entrañaba un error.

Segundo. La Escuela de El Amparo ha sido adjudicada a otra Maestra con menos puntuación que la recurrente, y la reclamación contra la adjudición definitiva que ésta interpuso fué desestimada por haberse solicitado mal la Escuela en cuestión, como antes se ha indicado.

Por todo ello, solicita la revocación de la Orden impugnada y la adjudicación de tal Escuela a la recurrente;

Resultando que el mencionado recurso tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife el 9 de octubre último, habiéndose publicado la Orden ministerial resolutoria del concurso, como queda dicho, en el («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de septiembre);

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el plazo de quince días hábiles que la Ley de 18 de marzo de 1954 establece para la interposición del recurso de reposición previo a agravios finalizó, con respecto a la Orden impugnada,el 4 de octubre último, por lo que el presente recurso es extemporáneo y, por ende, improcedente;

Considerando a mayor abundamiento, en cuanto a la cuestión de fondo planteada, que la desestimación de la reclamación de la recurrente se ajusta a Derecho, puesto que su instancia no cumplía las condiciones del párrafo cuarto de las instrucciones que regían la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto que sea declarado improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Emerita Consuelo Ramírez Rosales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Abdallah Mohamed Anis Tabbah, en súplica de que sus estudios totales y diploma de Estudios Orientales, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y diploma de Estudios Orientales, alcanzados por el interesado en el Líbano, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Lenguas Semíticas, mediante examen de Reválida o Grado, en el que demostrará su suficiencia en las materias que constituyan los estudios comunes y al que podrá acudir ajustándose a las disposiciones legales que actualmente rigen dicho Grado; autorizando al peticionario para legalizar su situacón académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondiente a dicho examen de Reválida o Grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfredo Arizaleta Escanio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Patología y Clínicas Quirúrgicas, I e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Mansilla Casas, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y ttíulo de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filoosfía de los dos cursos de estudios comunes; y

Tercero. Todas asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Marco Tulio Urbano Miño, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de convenio, su título de Bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en El Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el convenio vigente, firmado con Colombia, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España, con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español del Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en El Ecuador, se le convalidan las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: El primer curso, de carácter selectivo, completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I; Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña María Ignacia Area, en súplica de que sus estudios y diploma de Enfermera, alcanzados en la Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden dichos estudios y diploma de Enfermera, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles del título de Enfermera, Plan antiguo, mediante examen de Reválida», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de mayo de 1941, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que ha de realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 2956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Manuela García Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Enfermera, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden los estudios totales y diploma de Enfermera, alcanzados en la Argentina por los equivalentes españoles del título de Enfermera, Plan antiguo, mediante examen de Reválida», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-

administrativa en la Facultad de Medicina, de la Universidad española que libremente elija, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de mayo de 1942, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que ha de realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Bailo Ramonde, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don José Bailo Ramonde, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Fernández Turienzo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Francisco Fernández Turienzo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ezquerra Borao, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don José Ezquerra Borao, para matricularse en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Pascual Calvo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Enrique Pascual Calvo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Guillermo Quintana Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios cursados en el Seminario Conciliar de Astorga, por los equivalentes de las asignaturas de Literatura Latina y Griega y Religión de los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura civil de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, acuerda, que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada porque los cursados por el interesado en el Seminario Conciliar de Astorga, no están comprendidos dentro del ámbito del Decreto de 6 de octubre de 1954 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Magfco. y Excmo.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado, y en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a los señores que se mencionan y adscritos a las enseñanzsa que se indican:

ANATOMIA E HISTOLOGIA

Don Cesáreo Rodríguez Sánchez.
Don Eliseo Morán Gómez.

FISIOLOGIA Y FARMACOLOGIA

Don Angel José Martín Marcos.

HIGIENE-SANIDAD-MEDICINA LEGAL-ANATOMIA PATOLOGICA

Don Francisco Hernández Calvo.

CLINICAS

Don Luciano García Laso.
Don José Hernández Moreno.
Don Jerónimo Domínguez Asensio.
Don Jesús Sánchez Martín.

Don Pablo González Hernández; y
Don Jerónimo Sánchez García.

Cada uno de los señores anteriormente nombrados percibirán la remuneración anual de 2.000 pesetas con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad se comunicará a esta Dirección General los nombres de los Alumnos Internos provisionales que deben cesar, en su caso, al tomar posesión de sus cargos los nombrados por la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada para proveer cinco plazas plazas de alumnos internos numerarios, dotadas con el sueldo de 7.680 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas, y que han quedado vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad por cese de los que las desempeñaban,

Esta Dirección General ha resuelto que pasen a ocupar las mismas:

Don Eusebio Val Calvete, don Gregorio García Julián, don Eduardo Pueyo Ara, don José Minuesa Moraleda y don José Calvo Bona, alumnos internos numerarios, a quienes corresponde por antigüedad.

Cada uno de estos señores pasará a percibir la referida remuneración a partir de la fecha de 1 de los corrientes y con cargo al crédito que para tales efectos consigna el vigente Presupuesto ministerial.

Por ese Rectorado se les expedirá a los interesados, en sus títulos administrativos, la correspondiente diligencia, en la que deberá hacerse constar si la remuneración desean percibirla por el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—*T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, a los señores que se indican:

Don Fernando Solsona Motrell.
Don Vicente Ferreira Montero.
Don Francisco Burgos Hernández.
Don Francisco Canto Moreno.
Don René Serrat Torreguitart.
Don Bernabé Edo Gimeno.
Don Luis Domingo Sanz.
Don Joaquín Montañés Gutiérrez.
Don José Luis Bada Ainsa.
Don César Mediano Fernández de la Pradilla.
Don Angel Campo Tabuenca.
Don Arturo Landa Font.
Don Javier Garro Barrio.
Don Rodolfo Bondet Mendoza.
Don Manuel Tamparillas Salvador.
Don Julio Blidó Blasco.
Don Guillermo Valverde Vieira.
Don Antonio Otal Castillo.

Con la remuneración anual de 1.500 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos de 1 de los corrientes, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Por el Decanato de la Facultad de Medicina se remitirán las copias de diligencia de cese de los alumnos internos que, con carácter provisional, venían desempeñando dichos cargos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, formulada por el Claustro del Centro de Puerto de Santa María, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo; y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José López Ruiz Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Claustro del Centro de Marchena, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo; y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena a doña Mercedes Alamán Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957 — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra formulada por el Claustro del Centro de Alsasua, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo; y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a doña Francisca Irisarri Ochotorena.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Don Benito, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en el su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito a don Matías Fernández Joven.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife formulada por el Claustro del Centro de Puerto de la Cruz, para la provisión del cargo de Interventor del mismo; y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Domingo Martín Luis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de La Coruña, por haber fallecido el Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio, Maestros, de La Coruña, al Profesor numerario don José Torres Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zamora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de Julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Zamora, a doña Manuela Duque Sánchez, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio de Zamora,

Este Ministerio ha resuelto que doña Asunción Esteban Fernández cese en el cargo de Secretaria de la referida Escuela, agradeciéndola los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Musito, del Ayuntamiento de Laminoría.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Casablanca, del Ayuntamiento de Uleila del Campo.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños número 2, y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

Una Unitaria de niños, número 3, en el casco del Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castelldefells.

Una Escuela Graduada de niños con cuatro Secciones, a base de la Escuela Graduada de niños de tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villayuda, del Ayuntamiento de Burgos (capital).

CIUDAD REAL

Una Unitaria de niños y una de ni-

ñas en el casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Gándara, del Ayuntamiento de Oroso.

CUENCA

Una Unitaria de niñas número 1, en el casco del Ayuntamiento de Casasimarco.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Pinaro.

GRANADA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Coyajar, del Ayuntamiento de Murtas.

GUIPUZCOA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el casco del Ayuntamiento de Vergara.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Calañas.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Los Lomitos, del Ayuntamiento de Firgas.

LEON

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pobladura, a base de la Mixta de Láncara de Luna, del Ayuntamiento de Láncara de Luna.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en San Pedro de Trones, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Castroquilame, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Marne, del Ayuntamiento de Villaturiel.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niñas—Parroquial—en la de San Antonio, de Murcia (capital), a base de las Unitarias de niñas—Parroquiales—números 4, 5, 6, 7 y 8 que vienen funcionando en un mismo edificio escolar, constituyéndose en su consecuencia una Graduada le niñas, con cinco Secciones.

OVIEDO

Una Unitaria de niñas y una de párvulos, en La Plaza, del Ayuntamiento de Teverga.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Abedes, del Ayuntamiento de Verín.

PALENCIA

Una Sección de niños en la Graduada «Francisco Argos», del casco del Ayuntamiento de Venta de Baños.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de La Maya.

SANTANDER

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Ruelma.

Una Sección de niñas en la Graduada «José María Pereda», del casco del Ayuntamiento de Santader (capital).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Abionzo, del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Aloños, del Ayuntamiento de Villacarriedo.

SEVILLA

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

TOLEDO

Una Escuela Graduada «Cervantes», de niños, con dos Secciones en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Esquivias, a base de las dos Unitarias de niños existentes y que en virtud de esta Orden se trasladan.

Una Escuela Graduada «Cervantes», de niñas, con cuatro Secciones—dos de ellas de párvulos—en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Esquivias, a base de las dos Unitarias de niñas, que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto dos plazas de parvulistas.

ZAMORA

Una Unitaria de niños número 2, en la calle del Mimbrero, número 2, del casco del Ayuntamiento de Cubo del Vino.

Una Unitaria de niñas número 2, en la calle del Mimbrero, número 4, del casco del Ayuntamiento de Cubo del Vino.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la fachada de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1953, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 de noviembre último y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de diciembre del corriente año y aprobada en Consejo de señores Ministros de 21 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación de la fachada de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, por un total de 52.807,97 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 37.131,51 pe-

setas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.018,59 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.569,72 pesetas, que hacen un total de 51.719,82 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 0.355893 por 100, 184.06, pesetas hace que la revisión de la contrata importe 51.335,76 pesetas; que con los honorarios de dirección, 604,63 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 417,24, y los de Aparejador, pesetas 250,34 hacen las referidas pesetas 52.807,97.

El Contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo "Pío XII", de Barcelona, formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Claudio Díaz Pérez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable da Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio y aprobado en Consejo de señores Ministros de 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto de revisión de precios de la obras de construcción del Grupo Escolar, conmemorativo, "Pío XII", de Barcelona, formulado por el Arquitecto Escolar don Claudio Díaz Pérez, por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 304.425,38 pesetas; que serán abonadas con cargo a la consignación que, para Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, figura en el Presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, y que fué percibida por dicho Organismo con cargo al capítulo cuarto, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 32 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 315.651,96 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 47.347,79; baja de la subasta, el 18,75 por 100 del coste básico, pesetas 59.184,74; pluses de carestía de vida y cargas familiares, en menos, pesetas 2.946,51, que hace que el presupuesto de contrata sea de 300,868,50 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.364,57 pesetas, los de formación de proyecto, 1.373,57 pesetas, y los del Aparejador, 818,74 pesetas, hacen las mencionadas 304.425,38 pesetas.

El Contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre las bases de incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convocó concurso - oposición para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos, cuyo expediente se aprobó en 2 de agosto de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general provisional de Maestras aprobadas en el concurso - oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados, a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo, del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

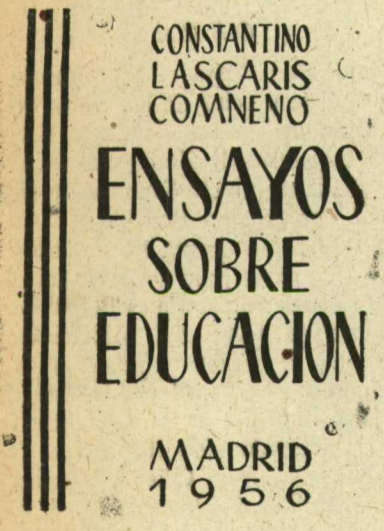
Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos:.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

PARVULOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
1	Doña Margarita Serrano Fandos	Zaragoza	51,00000.	
2	Doña María del Carmen Selma González.	Sevilla	49,00000.	
3	Doña Elena Faus Pérez	Valencia	44,00000.	
4	Doña Patrocinio Muñoz del Vado	Salamanca	40,00000.	
5	Doña Rosa Pérez Frías	Madrid	38,00000.	
6	Doña María Inmaculada Muntada Carmona	Barcelona	37,00000.	
7	Doña María Luisa Zurro Rodríguez	Valladolid	30,00000.	
8	Doña Concepción Arcas Ruiz	Granada	26,00000.	
9	Doña Leonarda Arnáez Saiz	Zaragoza	25,50000.	
10	Doña Amalia Fernández Martínez	Sevilla	24,50000.	
11	Doña Antonia Mateos Carrillo	Murcia	22,00000	N. E. 31.665.
12	Doña Josefa Navarro Fabregat	Valencia	22,00000	N. E. 471, Op. 1953.
13	Doña Milagros Jacoba Ceballos Bazán	Salamanca	20,00000.	
14	Doña María Paula Díaz de Villegas Gutiérrez	Madrid	19,00000.	
15	Doña María Solange del Carmen Castro Montes	Barcelona	18,50000.	
16	Doña Pilar Marina Bas Ruiz	Zaragoza	17,00000.	
17	Doña Isabel Gallego Ponce	Sevilla	16,33333.	
18	Doña María Luisa Alvarez García	Oviedo	15,00000	N. E. 29.196.
19	Doña María del Carmen Gutiérrez Porro.	Valladolid	15,00000	N. E. 30.678.
20	Doña Angela Arribas Serrano	Valencia	14,66666.	
21	Doña Pilar Matilla Gómez	Salamanca	13,33333.	
22	Doña María Remedios Cabezas Ferrer	Granada	13,00000.	
23	Doña Hortensia Garrido Espeso	Zaragoza	12,75000.	
24	Doña María Aurora Acero Heredia	Madrid	12,66666.	
25	Doña María Rosario Echagüe Azpilicueta.	Barcelona	12,33333.	
26	Doña María del Carmen López Fernández	Sevilla	12,25000.	
27	Doña María Dolores Quesada Hernández.	Valencia	11,00000	N. E. 27.681.
28	Doña Dolores García Cremades	Murcia	11,00000	N. E. 262, Op. 1953.
29	Doña Felisa Torre Gil	Zaragoza	10,20000.	
30	Doña Adela Pascual González	Salamanca	10,00000	N. E. 30.655.
31	Doña Raquel Adrián Espina	Valladolid	10,00000	N. E. 42, Op. 1953.
32	Doña Carmen de la Cruz Benítez	Sevilla	9,80000.	
33	Doña Fe Díez Hernández	Madrid	9,50000.	
34	Doña Elvira Prieto Espuny	Barcelona	9,25000.	
35	Doña Elvira Iradier Moreno	Navarra	9,00000.	
36	Doña Petra Campos Romero	Valencia	8,80000.	
37	Doña Remedios Ales López	Granada	8,66666.	
38	Doña María Teresa Millán Alloza	Zaragoza	8,50000.	
39	Doña María Angeles Cerrato González de Molina	Sevilla	8,16666.	
40	Doña Consuelo Montesino Castelló	Salamanca	8,00000.	
41	Doña Eva Sánchez Fernández	Madrid	7,60000.	
42	Doña María del Pilar San Millán García.	Oviedo	7,50000	N. E. 29.443.
43	Doña María Carmen González del Campo.	Valladolid	7,50000	N. E. 106, Op. 1953.
44	Doña Pilar Moraima Jáñez Folgueras	Barcelona	7,40000.	
45	Doña Mercedes Teruel Piera	Valencia	7,33333	N. E. 31.449.
46	Doña Beatriz Benavente López	Murcia	7,33333	N. E. V./1952.
47	Doña Heriberta Esteban Llorente	Zaragoza	7,28571.	
48	Doña María Luisa Camacho Boix	Sevilla	7,00000	N. E. 29.909.
49	Doña Emilia Feijoo Vázquez	Santiago	7,00000	N. E. 30.875.
50	Doña Pilar Fernández Ballesteros	Salamanca	6,66666.	
51	Doña María Jesús Pérez Llanos	Granada	6,50000.	
52	Doña María Pilar Catalán Andréu	Zaragoza	6,37500.	
53	Doña María Rosa Alcalde Rojo	Madrid	6,33333.	
54	Doña María Luisa Cabezas Marín	Valencia	6,28571.	
55	Doña María Teresa Feliú Matas	Barcelona	6,16666.	

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
56	Doña María Rocío Arzoz Hermoso	Sevilla	6,12500.	
57	Doña María Angeles Fernández Cámara.	Valladolid	6,00000.	
58	Doña María Luz Mesonero Martín	Salamanca	5,71428.	
59	Doña Emilia Calabia Pueyo	Zaragoza	5,66666.	
60	Doña María Isabel Pérez Miró	Valencia	5,55555.	
61	Doña Pascuala Aracil Salas	Murcia	5,50000.	
62	Doña Carmen León Trejo García	Sevilla	5,44444.	
63	Doña María Martínez Aldea Echatri	Madrid	5,42857.	
64	Doña Micaela Teresa Llaneras Torréns	Barcelona	5,28571.	
65	Doña María Teresa Martínez Cano	Granada	5,20000.	
66	Doña Victoriana Estrella Martín Galache.	Valladolid	5,00000	N. E. 30.175.
67	Doña Josefa Díaz Fernández	Oviedo	5,00000	N. E. 31, Op. 1953.
68	Doña María Auxiliadora Vicente Martín	Salamanca	5,00000	N. E. 45, Op. 1953.
69	Doña María Consuelo Valentín Torcal	Zaragoza	5,00000	N. E. 957, Op. 1953.
70	Doña María Dolores Manrique Romero	Sevilla	4,99999.	
71	Doña Araceli Pérez Saiz	Valencia	4,88888.	
72	Doña Edelmira Martínez Blanco	Madrid	4,75000.	
73	Doña María Jesús Mata Riverola	Zaragoza	4,63636.	
74	Doña María del Pilar Pijoán Roig	Barcelona	4,62500.	
75	Doña María del Pilar Janin Mendia	Navarra	4,50000.	
76	Doña Rosario Tinajero Piqueras	Sevilla	4,45454.	
77	Doña María Visitación Illán Calvo	Salamanca	4,44444.	
78	Doña Carolina Cánovas Pérez	Murcia	4,40000	N. E. 31.103.
79	Doña Carmen Estelles Herrera	Valencia	4,40000	N. E. 375.
80	Doña María del Carmen Fatóu Bohorques.	Granada	4,33333.	
81	Doña Sofía Garrido Martín	Valladolid	4,28571.	
82	Doña Julia Azón Campos	Zaragoza	4,25000.	
83	Doña Celestina Bilbao Santos	Madrid	4,22222.	
84	Doña María Torne Badía	Barcelona	4,11111.	
85	Doña Carmen Castro Rodríguez	Sevilla	4,08333.	
86	Doña María Pilar Báguena Martín	Valencia	4,00000	N. E. 29.053.
87	Doña Amancia Burgo Paz	Salamanca	4,00000	N. E. 29.570.
88	Doña Celia González Campo	Zaragoza	3,92307.	
89	Doña Juliana Martínez de Castro Bautista.	Madrid	3,80000.	
90	Doña Nuria Garabóu Forné	Barcelona	3,77777.	
91	Doña María del Carmen Cantero González	Sevilla	3,76923.	
92	Doña Natividad Alvarez Chacón	Valladolid	3,75000	N. E. 31.820.
93	Doña Alegría Miranda Arias	Oviedo	3,75000	N. E. 214, Op. 1953.
94	Doña Rosario Pilero Moreno	Granada	3,71429.	
95	Doña Emilia Calatayud Ordiñana	Valencia	3,66666	N. E. 137, V./1952.
96	Doña María Desamparados Sanz Ballester.	Murcia	3,66666	N. E. , Op. 1953.
97	Doña Hermenegilda Bravo Martínez	Salamanca	3,63636.	
98	Doña María del Pilar Ruiz Villanueva	Zaragoza	3,57149.	
99	Doña Zubeldia Garrido	Sevilla	3,50000	N. E. 29.082.
101	Doña Gloria Peraita Rubio	Santiago	3,50000	N. E. 31.435.
101	Doña Gloria Peralta Rubio	Madrid	3,45454.	
102	Doña Ascensión Ramón Susín	Zaragoza	3,40000.	
103	Doña Josefa López Abad	Valencia	3,38461.	
104	Doña Carmen Horrac Vidal	Barcelona	3,36363.	
105	Doña Julita Santos Fernández	Valladolid	3,33333	N. E. 375, Op. 1949.
106	Doña Rafaela López Cerrato	Salamanca	3,33333	N. E. 453, Op. 1953.
107	Doña Carmen Sánchez Martínez	Sevilla	3,26666.	
108	Doña M.ª Angustias Rodríguez Gutiérrez	Granada	3,25000.	
109	Doña María del Carmen Morera Mínguez.	Zaragoza	3,18750.	
110	Doña María Amparo Rello Ocaita	Madrid	3,16666.	
111	Doña Presentación Hernández Martín	Murcia	3,14285	N. E. 12.155.
112	Doña María Pilar Gil Tejedor	Valencia	3,14285	N. E. 29.197.
113	Doña Claudia Gistain Mora	Barcelona	3,08333.	
114	Doña Amalia María Camiñas Fernández	Salamanca	3,07692.	
115	Doña Antonia Arias Pérez	Sevilla	3,06250.	
116	Doña Ramona Artal Viguria	Navarra	3,00000	N. E. 18.379.
117	Doña María del Carmen Romero Hernando	Zaragoza	3,00000	N. E. 23.648

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
118	Doña Daniela Muñoz Perosanz	Oviedo	3,00000	N. E. 366, Op. 1953.
119	Doña María Luisa Quintana García	Valladolid	3,00000	Sin número.
120	Doña María Isabel Carreres Quevedo	Valencia	2,93333.	
121	Doña Tomasa Arribas de Santos	Madrid	2,92307.	
122	Doña Isabel Emilia Ruiz Robles	Granada	2,88888.	
123	Doña Eloísa Rodríguez Ortiz	Sevilla	2,88235.	
124	Doña María Josefa del Arco Seisdedos	Salamanca	2,85714.	
125	Doña María Jesús Marraco Macellán	Zaragoza	2,83333.	
126	Doña Gloria Guerrero Olmo	Murcia	2,75000	N. E. 4497, Op. 1944.
127	Doña Desamparados Sais Calatayud	Valencia	2,75000	N. E. 571, Op. 1953.
128	Doña María Jesús Izquierdo Peraita	Valladolid	2,72727.	
129	Doña Alfonsa Valverde Tamaral	Sevilla	2,72222.	
130	Doña Dolores Vicente Rodríguez	Madrid	2,71428.	
131	Doña María del Pilar Mata López	Zaragoza	2,68421.	
132	Doña Encarnación Delgado Mesonero	Salamanca	2,66666.	
133	Doña Josefa Ramona Romero Cáceres	Granada	2,60000.	
134	Doña María del Pilar García Campos	Valencia	2,58823.	
135	Doña Rosalía Carrillo Rodríguez	Sevilla	2,57894.	
136	Doña Raquel Esther Peña Rodríguez	Madrid	2,53333.	
137	Doña Elisa Delgado Romó	Valladolid	2,50000	N. E. 28.341.
138	Doña María del Pilar González Pérez	Salamanca	2,50000	N. E. 31.542.
139	Doña Heliodora López Pérez	Oviedo	2,50000	N. E. 141, V./1.952.
140	Doña María Victoria Villarrubia de la Torre	Sevilla	2,45000.	
141	Doña María de los Angeles Gómez Llanes.	Murcia	2,44444	N. E. 291, Op. 1953.
142	Doña Consuelo Piris Enguix	Valencia	2,44444	N. E. 343, Op. 1953.
143	Doña Isidora Bernabé Merino	Madrid	2,37500.	
144	Doña María de la Aurora Cantero Fernández	Granada	2,36363.	
145	Doña María Dolores Muñoz Anaya	Salamanca	2,35294.	
146	Doña Tomasa Hidalgo Encinas	Sevilla	2,33333	N. E. 22.621.
147	Doña Almérida Mareque Santasmarinas	Santiago	2,33333	N. E. 29.694.
148	Doña Carmen Sempero Armengol	Valencia	2,31578.	
149	Doña María Dolores Learreta Ganzábal	Valladolid	2,30769.	
150	Doña Josefa Clara García Carrasco	Sevilla	2,27272.	
151	Doña Valentina María del Pilar López Veganzones	Navarra	2,25000.	
152	Doña Teresa Jesús Espinosa Lorenzo	Madrid	2,23529.	
153	Doña María del Pilar Termenón y Solís	Salamanca	2,22222.	
154	Doña Carmen Botija Cabo	Murcia	2,20000	N. E. 19.188.
155	Doña María Teresa Soler Mayor	Valencia	2,20000	N. E. 801, Op. 1.953.
156	Doña Pilar Aguilera Campos	Granada	2,16666.	
157	Doña María Cristina Somoano Berdasco	Oviedo	2,14285	N. E. 30.303.
158	Doña Alejandra García González	Valladolid	2,14285	N. E. 31.499.
159	Doña María Josefa Luque Solís	Sevilla	2,13043.	
160	Doña Mara del Carmen Rivero Hernández	Madrid	2,11111.	
161	Doña Rafaela Sánchez Cuerdo	Salamanca	2,10526.	
162	Doña Josefa Beltrán Martí	Valencia	2,09523.	
163	Doña María del Carmen Correa Tárraga	Sevilla	2,04166.	
164	Doña Ana Páez Rodríguez	Granada	2,00000	N. E. 24.534.
165	Doña Altagracia Lesmes Fúster	La Laguna	2,00000	N. E. 29.748.
166	Doña Florencia Llorente de Blas	Valladolid	2,00000	N. E. 58, Op. 1951.
167	Doña Magdalena Martín Pedraza	Salamanca	2,00000	N. E. 63, Op. 1952.
168	Doña Pilar Antón Roméu	Valencia	2,00000	N. E. 312, V./1952.
169	Doña Asunción León Closa	Murcia	2,00000	N. E. 426, Op. 1953.
170	Doña Manuela Antón Santiago	Madrid	2,00000.	
171	Doña María Dolores Padilla Ibáñez	Sevilla	1,96000.	
172	Doña Isabel León Lasanta	Valencia	1,91304.	
173	Doña Elisa Garzón Rodríguez	Salamanca	1,90476.	
174	Doña Paulina Arias Pérez	Madrid	1,90000.	
175	Doña Sara Laso Guzmán	Sevilla	1,88461.	
176	Doañ Agustina Rodríguez Alonso	Oviedo	1,87500	N. E. 30.035.
177	Doña Julia Cortés Fernández	Valladolid	1,87500	N. E. 69, Op. 1951.

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
178	Doña Ana Tapia García	Murcia	1,83333	N. E. 203, V./1952.
179	Doña Isabel García Tari	Valencia	1,83333	N. E. 429, Op. 1953.
180	Doña María de los Angeles del Rey Calero	Sevilla	1,81481.	
181	Doña Valentina Adelina Rojo Villar	Madrid	1,80952.	
182	Doña Concepción Zaldo Latasa	Navarra	1,80000.	
183	Doña María Barrasa Calzada	Valladolid	1,76470.	
184	Doña Amparo Baltasar Carbonell	Valencia	1,76000.	
185	Doña Jovita Julia Calvo G. de la Higuera.	Sevilla	1,75000	N. E. 20.805.
186	Doña María del Carmen Dapena Traseira.	Santiago	1,75000	N. E. 32.010.
187	Doña María Carmen Alemany Sánchez de León	Madrid	1,72727.	
188	Doña Josefa Peña Arrufat	Valencia	1,69230.	
189	Doña María Dolores Rivero Garrochena	Sevilla	1,68965.	
190	Doña Rogelia Llaneza Suárez	Oviedo	1,66666	N. E. 30.982.
191	Doña María Ascensión Pérez Moreno	Valladolid	1,66666	N. E. 31.442.
192	Doña Aurora Pavón Pinar	Madrid	1,65217.	
193	Doña María Fuencisla Gil Martínez de Tejada	Valencia	1,62962.	
194	Doña Pilar Polo García	Madrid	1,58375.	
195	Doña María de los Angeles Pérez Hernández	Valladolid	1,57894.	
196	Doña María Dolores Cardona Avargues	Valencia	1,57142.	
197	Doña María Concepción Torres Valiño	Madrid	1,52000.	
198	Doña Desamparados Alegre Gómez	Valencia	1,51724.	
199	Doña Valentina María López Beganzones.	Valladolid	1,50000	N. E. 6.343 bis.
200	Doña Consuelo Baquedano Echarte	Navarra	1,50000	N. E. 31.766.
201	Doña María Josefa Fernández Díaz	Oviedo	1,50000	N. E. 22, Op. 1953.
202	Doña María del Carmen Parra Martínez.	Valencia	1,46666.	
203	Doña Evangelina Tejeda Cambronero	Madrid	1,46153.	
204	Doña Amelia Herranz Checa	Madrid	1,44444.	
205	Doña Ana María Iñigo Domínguez	Valladolid	1,42857.	
206	Doña Julia Ballester Gonzalvo	Valencia	1,41935.	
207	Doña María de la Paz Pastor Carregal	Santiago	1,40000.	
208	Doña Fancisca Pelecha Febrer	Valencia	1,37500.	
209	Doña Eloína González Verduras	Oviedo	1,36363	N. E. 26.422.
210	Doña Rosa María Zudaire Hernández	Valladolid	1,36363	N. E. 357, Op. 1953.
211	Doña Telesfora Cantos Sanguino	Madrid	1,35714.	
212	Doña Adela Puig Segarra	Valencia	1,33333.	
213	Doña Beatriz Sánchez Sánchez	Madrid	1,31034.	
214	Doña María del Carmen Sancho Casas	Valladolid	1,30434.	
215	Doña Esther Adalid Sánchez	Valencia	1,20411.	
216	Doña Angeles Gonzalo Elizalde	Navarra	1,28571.	
217	Doña Mercedes Serrano de San Andrés	Madrid	1,26666.	
218	Doña Nauresteli Rodríguez Pérez	Valladolid	1,25000.	
219	Doña Concepción Jiménez Zubia	Madrid	1,22903.	
220	Doña María Concepción Asenjo Guerpegui	Valladolid	1,20000.	
221	Doña Emiliana Valbuena Romero	Madrid	1,18750.	
222	Doña María Garrido Puga	Santiago	1,16666.	
223	Doña María Josefa García García	Valladolid	1,15384.	
224	Doña Ezequiela Pascual Martín	Madrid	1,15151.	
225	Doña Carmen Bermejo Chivite	Navarra	1,12500.	
226	Doña María Isabel Navaz y Sanz	Madrid	1,11764.	
227	Doañ Manuela María Cuesta Regúlez	Valladolid	1,11111.	
228	Doña Milagros Bellot Justo	Madrid	1,08571.	
229	Doña Milagro Machado Martín	Valladolid	1,07142.	
230	Doañ Pilar García Puerta	Madrid	1,05555.	
231	Doañ Piedad Eraña Saiz	Valladolid	1,03448.	
232	Doña Julita Gutiérrez Alonso	Madrid	1,02702.	
233	Doña Elena Canzobre Blanco	Santiago	1,00000	N. E. 26.491.
234	Doña María del Carmen Alonso Pérez	Madrid	1,00000	N. E. 28.727.
235	Doañ María del Pilar Bravo Mate	Valladolid	1,00000	N. E. 30.448.

En armonía con lo señalado en el número undécimo de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28), por la que se convocó concurso - oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de diez mil habitantes, resuelto por Orden ministerial de 2 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general de Maestros aprobados en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el segundo párrafo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados, a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los opositores pueden reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, y por telégrafo, del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados admnistrativos de Educación Nacional.

MAESTROS

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
1	D. Luis San Martín Ramón	Sevilla	15,00000.	
2	D. Daniel Noriegas Marcos	Valencia	9,00000.	
3	D. Benito Freire Arroyo	Sevilla	7,50000.	
4	D. Pedro María Aizpún López	Barcelona	7,00000	N. E. 21.755.
5	D. Alfredo Teijeira López	Madrid	7,00000	N. E. 22.758.
6	D. José María Herrero Suazo	Valladolid	5,00000	N. E. 19.037.
7	D. Manuel Castelao Criado	Sevilla	5,00000	N. E. 146, Op. 1952.
8	D. José María Grau Alfonso	Valencia	4,50000.	
9	D. Pedro Escolano Litarte	Murcia	4,00000	N. E. 147, Op. 1952.
10	D. Gonzalo García García	Granada	4,00000	N. E. 5, V./1952.
11	D. José González Muelledes	Sevilla	3,75000.	
12	D. Esteban de Andrés Martín	Madrid	3,50000	N. E. 24.985.
13	D. José María Pijoán Roig	Barcelona	3,50000	N. E. 25.360.
14	D. Luis Hernández del Ama	Sevilla	3,00000	N. E. 23.912.
15	D. Joaquín Ferrándiz Mingot	Valencia	3,00000	N. E. 25.555.
16	D. Julián Rodrigo Maeso	Valladolid	2,50000	N. E. 24.146.
17	D. Gregorio Asensio Montaño	Sevilla	2,50000	N. E. 35, V./1952.
18	D. Juan José Llosa Clavet	Barcelona	2,33333	N. E. 21.130.
19	D. Angel Gómez Burgos	Madrid	2,33333	N. E. 21.861.
20	D. Rafael Iruela Poza	Valencia	2,25000.	
21	D. Félix Gallo Solar	Sevilla	2,11285.	
22	D. Antonio Cabrera de la Rosa	La Laguna	2,00000	N. E. 14.896.
23	D. Rufino Alvarez Meana	Oviedo	2,00000	N. E. 21.579.
24	D. Vicente Campillo Campillo	Murcia	2,00000	N. E. 25.904.
25	D. Manuel Medina Barea	Granada	2,00000	N. E. 51, V./1.952.
26	D. Julio Domínguez Camisón	Sevilla	1,87500.	
27	D. Abel Marrodán Pellejero	Valencia	1,80000.	
28	D. José Roig Ibáñez	Barcelona	1,75000	N. E. 26.510.
29	D. José Sanchidrán González	Madrid	1,75000	N. E. 87, Op. 1952.
30	D. Edesio Velasco Vázquez	Valladolid	1,66666	N. E. 9.099.
31	D. José Muelas Vecilla	Sevilla	1,66666	N. E. 19.640.
32	D. Ignacio Ortiz Villarreal	Barcelona	1,66666	N. E. 17, V./1952.
33	D. Joaquín Guerra Domínguez	Valencia	1,50000	N. E. 13.045.
34	D. Aurelio Guzmán Carrasco	Sevilla	1,50000	N. E. 16.639.
35	D. Angel Vega Gallego	Barcelona	1,40000	N. E. 21.637.
36	D. Fidel Cillanueva Cámara	Madrid	1,40000	N. E. 26.501.
37	D. Francisco Jiménez Porcel	Sevilla	1,26263.	
38	D. Antonio Pérez Puche	Granada	1,33333	N. E. 24.691.
39	D. Andrés Hernández Navajas	Murcia	1,33333	N. E. 127, V./1952.

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
40	D. Felipe Perlés Martí	Valencia	1,28571.	
41	D. Angel Díaz Sánchez	Valladolid	1,25000	N. E. 12.500.
42	D. Lorenzo Bascón Rodríguez	Sevilla	1,25000	N. E. 31, Op. 1952.
43	D. Ciriaco Pastor Gómez	Madrid	1,66666.	
44	D. Honorio Miliano González García	Sevilla	1,15384.	
45	D. Manuel Fernández Tipular	Valencia	1,12500.	
46	D. Ernesto Camacho Silva	Sevilla	1,07142.	
47	D. José Marín Ruiz	Valencia	1,00000	N. E. 7.131.
48	D. Robustiano Martínez Fernández	Granada	1,00000	N. E. 9.644.
49	D. José Jara Ortega	Madrid	1,00000	N. E. 12.519.
50	D. Daniel Fernández Pérez	Valladolid	1,00000	N. E. 13.395.
51	D. Cándido Jadraque Criado	Sevilla	1,00000	N. E. 22.645 bis.
52	D. Jesús Prieto Combarros	Oviedo	1,00000	N. E. 24.930.
53	D. José Luis Bayona Baquedano	Navarra	1,00000	N. E. 25.562.
54	D. Manuel Sañudo Ruiz	Zaragoza	1,00000	N. E. 26.457.
55	D. Juan Casas Motilla	Murcia	1,00000	N. E. 66, V./1952.
56	D. Angel Ruiz López	Barcelona	1,00000	N. E. 223, V./1952.
57	D. Antonio Abad Arencibia Viliegas	La Laguna	1,00000	Sin número.

MAESTRAS

1	Doña Faustina Usanos Tamayo	Granada	10,00000.	
2	Doña Flora Alonso Embid	Sevilla	8,00000.	
3	Doña Felisa Fernández Cabañas	Valencia	7,00000	N. E. 31.300.
4	Doña Rosa Grau Compte	Barcelona	7,00000	N. E. 31.414.
5	Doña Rosa Pérez Frías	Madrid	6,00000.	
6	Doña María Rosario Hevia Roza	Granada	5,00000.	
7	Doña Pilar Romero de la Peña	Sevilla	4,00000	N. E. 232, Op. 1.950.
8	Doña Rosario Miranda Piulachs	Barcelona	3,50000.	
9	Doña Jacinta García Caselles	Valencia	3,50000.	
10	Doña Adela Casado Ortiz	Granada	3,33333	N. E. 939, Op. 1952.
11	Doña María Teresa Fernández de Castro	Madrid	3,00000.	
12	Doña María del Carmen Raquel Gil Bevia	Sevilla	2,66666.	
13	Doña María Teresa Pequeño de Fe	Granada	2,50000.	
14	Doña Carmen Santamaría Conde	Valencia	2,33333	N. E. 29.644.
15	Doña Mercedes Gesa Castejón	Barcelona	2,33333	N. E. 30.637.
16	Doña María Consuelo Fonseca Muñoz	Salamanca	2,00000	N. E. 12.282.
17	Doña Dolores Prieto Olivera	Sevilla	2,00000	N. E. 21.091.
18	Doña Emilia García Saín	Granada	2,00000	N. E. 28.880.
19	Doña Gloria García García	Madrid	2,00000	N. E. 31.448.
20	Doña María Dolores Vila Palacio	Barcelona	1,75000	N. E. 31.310.
21	Doña Albina González Mayordomo	Valencia	1,75000	N. E. 31.472.
22	Doña Sofía García Puertas	Granada	1,66666	N. E. 21.357.
23	Doña Julia Olcoz Aznárez	Valencia	1,66666	N. E. 25.936 bis.
24	Doña María Linares Mohedano	Sevilla	1,60000.	
25	Doña Asunción Vara Martínez	Madrid	1,50000.	
26	Doña Juana Segura Fernández	Granada	1,42857.	
27	Doña Enriqueta Viedma Dutrus	Valencia	1,40000	N. E. 1.189, Op. 1950.
28	Doña Leonor Cornellá Cañellas	Barcelona	1,40000	N. E. 95, Op. 1951.
29	Doña María Reyes Ordóñez Ruiz	Sevilla	1,33333.	
30	Doña María Dolores Ayala Moreno	Granada	1,25000.	
31	Doña María Antonia Viñaras García	Madrid	1,20000.	
32	Doña María Inmaculada Muntada Carmona	Barcelona	1,16666.	
33	Doña Esperanza Pérez Ortiz	Sevilla	1,14280.	
34	Doña Concepción Arcas Ruiz	Granada	1,11111.	
35	Doña Andrea Avelina Méndez Pérez	Oviedo	1,00000	N. E. 20.065.
36	Doña Teresa Siso Campo	Barcelona	1,00000	N. E. 27.957.
37	Doña Dolores Vílchez Lafuente	Granada	1,00000	N. E. 29.701.
38	Doña Elvira Carmen Martí Simarro	Valencia	1,00000	N. E. 29.850.
39	Doña María Carmen de Veras Corchete	Sevilla	1,00000	N. E. 29.892.
40	Doña María de la Concepción López García	Santiago	1,00000	N. E. 30.178.
41	Doña Antonia Marcos Herrero	Salamanca	1,00000	N. E. 30.847.

	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	*Observaciones*
42	Doña Gloria Peraita Rubio...	Madrid	1,00000...	N. E. 314, Op. 1951.
43	Doña María Carmen Sangrador González.	Valladolid...	1,00000...	N. E. 479, Op. 1951.
44	Doña Ascensión Moreda Rodríguez	Madrid	0,85714.	
45	Doña María Paula Díaz de Villegas Gutiérrez...	Madrid	0,75000.	

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Lladosa Perales, que reclama contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Valencia, por haberle desestimado su petición de nombramiento provisional por consorte para una Escuela de Valencia (capital); y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 28 de septiembre de 1951 determina para esta clase de nombramientos que el cónyuge del solicitante desempeñe en propiedad el destino, requisito que no se cumple en el presente caso, ya que el consorte de la peticionaria es Maestro propietario de Aldaya (Valencia) y la Escuela que actualmente sirve en esa capital es con carácter provisional,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Dolores Lladosa Perales por no ajustarse a lo preceptuado, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente citada que desestimó la misma petición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción López Villalta Quintanar, Maestra nacional, que en 1 de septiembre de 1941 pasó a prestar servicios al antiguo Protectorado español, hoy Imperio Cherifiano, adscrita a distintas Escuelas de la hoy Zona Norte, en súplica de volver a España, y se le adjudique Escuela provisionalmente por derecho de consortes o en la forma que proceda, en Barcelona; y

Teniendo en cuenta que la petición se ha tramitado por conducto reglamentario y que desea acogerse a los beneficios que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951, para los nombramientos provisionales por consorte, así como también puede hacer uso de lo preceptuado en el número 9 de la Orden ministerial de 19 de junio de 1947 ("Boletín Oficial" de 1 julio) y en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se adjudique Escuela a doña Concepción López Villalta Quintanar, provisionalmente, por consortes, en la capital, de existir vacante que la corresponda, haciendo constar que su esposo es capitán de Infantería, o en su provincia, según proceda, por lo determinado en la referida Orden ministerial de 19 de junio de 1947 y artículo 80 del Estatuto del Magisterio, con la obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se celebre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Vázquez Candano y don Julio Antelo Rodríguez, Maestros propietarios de la provincia de La Coruña, en súplica de que se les autorice para realizar la permuta de sus destinos en el actual curso escolar, y

Teniendo en cuenta que por haber sido concedida dicha permuta por la Comisión Permanente correspondiente, con fecha 15 del actual, y determinando el Estatuto del Magisterio las fechas de posesión de destinos del 1 al 15 de septiembre,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Miguel Vázquez Candano y don Julio Antelo Rodríguez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Petra Cabezas de Vega, Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de niñas de Vitigudino (Salamanca), y doña Matilde Rodríguez Conde, Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de Hinojosa de Duero, de la misma provincia, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos por consortes; y

Teniendo en cuenta que la señora Cabezas de Vega reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y 83 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario para poder permutar con una Maestra consorte, y que en la señora Rodríguez Conde concurre la circunstancia segunda del artículo 83 del mismo Estatuto que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951 ("Boletín Oficial" del 12 de octubre), para los Maestros consortes que deseen permutar, que consiste en desempeñar Escuela en propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Petra Cabezas de Vega, Maestra de Vitigudino (Salamanca) y doña Matilde Rodríguez Conde, Maestra de Hinoja de Duero (Salamanca), concediéndoles autorización para realizar la permuta de sus Escuelas, pudiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones, establecdas en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951 ("Boletín Oficial" del 21).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efctos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Domínguez Martínez, Maestra en situación de excedencia especial de casadas, procedente de Las Palmas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional; y

Teniendo en cuenta que esta Maestra se encuentra en condiciones de po-

der acogerse a los beneficios que señala el artículo 121 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Domínguez Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la forma determinada en la Orden ministerial de 18 de octuble de 1955, y que se le adjudique Escuela provisionalmente por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre, a no ser que antes sea nombrada para alguna Escuela Especial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1956. El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Emma Falcón Rodríguez, Maestra nacional, que desempeñaba la Escuela Mixta de Castro del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado (León), cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento provisional en la provincia de Barcelona; y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, así como las disposiciones complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el derecho a reingresar en Escuela de censo análogo a la de procedencia o referencia, si en ella no existe vacante, requisito que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Emma Falcón Rodríguez y, en su virtud, que pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que se le nombre con carácter provisional para la Escuela Mixta de Plá de Llerona (Las Franquesas) (Barcelona), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Drector general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Barcelona y León.

Vista la instancia suscrita por doña Teodora Martín Riesco, Maestra en situación de excedencia especial de casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento provisional para la Graduada de niñas número 2 de Benavente (Zamora); y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953 y Ordenes ministeriales de 14 junio de 1954 y 18 de octubre de 1955 reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en Escuela de censo análogo a la de procedencia, si en ella existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, ajustándose también a lo preceptuado para los censos de población,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Teodora Martín Riesco, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique provisionalmente una de las vacantes existentes en la Graduada número 2 de Benavente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados que se celebre y en las condiciones que establece la citada Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Larroche Rivales, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial para Maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la Escuela que desempeñaba al concederle la excedencia;

Resultando que la señora Larroche Rivares era Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de Loarre (Huesca), cuando se la concedió la excedencia en fecha 23 de septiembre de 1955, cesando en la referida Escuela en 7 de octubre del mismo año;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en la misma Escuela si ésta se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juana Larroche Rivares, y en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, reintegrándose a la Escuela Unitaria de Loarre (Huesca).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, de confirmación definitiva de Maestra en Escuela de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Sánchez Arbós, procedente de Daganzo (Madrid), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la

Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Amparo Moreno Fernández, procedente de Valdeazogue, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Mancomunidad Municipal de Las Cruceras-Monte y Valle de Iruelas-El Barraco (Avila), de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Mixta, dependiente del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñaza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Rosa Martínez López, procedente de San Vicente del Valle (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Compañía Española de Líneas Aéreas "Iberia, S. A.", de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas del Poblado Nuestra Señora de Loreto, de Barajas (Madrid), dependiente del mismo:

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Ana María Gavilán Cabello, procedente de Zalamea de la Serena (Badajoz), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de «La Inmaculada», de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Palma de Mallorca (Baleares), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niños, calle de Aragón, número 119: Don Guillermo Porcel Salvá, procedente de Marratxi (Baleares); don Enrique Bobadilla Viturín, de San Esteban de Bas (Gerona); don Bartolomé Roig Bestard, don Jaime Amengual Martorell y don Matías Terrasa Calafat, supernumerarios de la provincia de Baleares.

Graduada de niños, calle del General Barceló, 42: Don Juan Bibiloni Homar, procedente de Sampedor (Barcelona); don Juan Barceló Obrador, de La Cava (Tarragona) y don Andrés Pérez Mercader, de El Palmer (Baleares).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de dicha capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de Málaga, capital, que se citan, a los siguientes Maestros:

Calle del Pasillo de Atocha, número 6, Unitaria de niñas: Doña Remedios Cruz Marín, procedente de Sayalonga (Málaga).

Parroquia de "Nuestra Señora de la Victoria", Grupo Escolar, Secciones de niños: Don Jose Rivas Fernández, procedente de Villarta de los Montes (Badajoz); don Gregorio González Aguila, de Algarrobo (Málaga); don Juan Gómez del Pino, de Colmenar (Málaga), y don Francisco Recio Ranea, de Estepona (Málaga).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar Obra Social «Generalísimo Franco», de confirmación definitiva de Maestra en Sección de Párvulos del Grupo Escolar «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», del Barrio de Gamonal de Río Pico, de Burgos, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto de la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Victoria Manero Gómez, parvulista procedente de Cordobilla la Real (Palencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá de confirmación definitiva de Meastro en la Escuela Graduada de niños "San Estalisnao de Kostka", de la Parroquia de San Ignacio de Loyola", de Madrid, capital, Tetuán de las Victorias;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Tomás López Pascual, procedente de Mirueña (Avila), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal de correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaoia de niñas de la Parroquia de «San Marcos», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspeccion Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Amparo Calderón Retes, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. —P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de niños del Hogar de «Santa Margarita», del Seminario Menor de La Coruña;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Ramón Núñez Quintela, procedente de Baena (Córdoba), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter defiinitivo para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Santander:

Santander. — Parroquia de "Santa Lucía", Graduada de niños: Don Albino Gutiérrez, procedente de Somo

Peñacastillo.—Barriada Nueva Montaña, Parroquia de San Lorenzo Mártir", Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Garrido Ascaraza, de Barreda.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas parroquiales de la provincia de Pontevedra, dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Pontevedra:

Caldas de Reyes. — Parroquia de «Santa María». — Unitaria de niñas: Doña Luisa Torres Martínez, procedente de Cequeril.

Dorrón - Sangenjo. — Parroquia de «San Juan Bautista».—Unitaria de niños: Don Santiago Méndez Monroy, de Bordenes.

Nogueira-Meis.—Parroquia de «Santo Tomé». — Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Alonso Cochon, de San Salvador de Meis.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Compañía «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en el poblado del Salto de San Sebastián-Viana del Bollo (Orense), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Enrique Figueroa González, uprocedente de Mangirón (Madrid).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Raquel Esther Peña Rodríguez parvulista, procedente de Novés (Toledo).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Senén Paz López, procedente de Ortigueira, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno» de nombramiento de Maestros para Escuelas de niños de Aguilar de la Frontera (Córdoba), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de Aguilar de la Frontera que se citan, a los siguientes Maestros:

Barriada «Nuestra Señora de la Soterraña».—Unitaria de niños: Don José Luis Pérez de Azpillaga y Seco de Herrera, supernumerario de la provincia de Córdoba, en la vacante de don Ramón Mengíbar y don José Hidalgo Lozano, supernumerario de la misma provincia y provisional de la misma localidad y Patronato en Barrio de la Salud, en la vacante de Escuela creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955.

Barrio de la Salud. — Unitaria de niños: Don José Gómez Serrano, procedente de Huertezuelas (Ciudad Real), en la vacante por traslado de don José Hidalgo Lozano.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Pablo", de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 15 de octubre último en los Suburbios de Tarragona, Barriada Torreforta, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Unitaria de niñas: Doña María Dolores Pallarés Rebull, procedente de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Unitaria de niños: Don Juan Muste Fort, procedente de Riudecañas (Tarragona), y don Martín Fortuny García, de Foradada (Lérida), estando condicionado el nombramiento de estos Maestros a la aprobación de los in-

teresados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los habres que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. En cuanto a doña Emilia Morán Zaragoza, que figura en la propuesta para Escuela Unitaria de niñas, no procede su nombramiento por encontrarse excedente, siendo condición precisa que los Maestros estén en el ejercicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Cofradía de la Virgen de las Tres Ave-Marías, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 15 de octubre último en Castellón (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Antonio Alberto Salvia Pardo, propietario de San Vicente de Cortes del Araneco y provisional de la Parroquial de Ribera de Cabanes, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situaón escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "José Antonio", de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestros para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 10 de marzo último en Huelva, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de la citada Escuela Graduada a don Antonio Quintero Ruiz, procedente de Encinasola, de la misma provincia, y don Francisco Orta Madrid, de Puente de la Sierra (Jaén), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efectos si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Moldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 11 de septiembre último en la Parroquia de «Santa María», de Galdácano - Elejalde (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional Maestra de la citada Escuela, a doña María Begoña Ugarte Barandica, procedente de Redande (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de San Sebastián de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de junio último en la Parroquia de «San Andrés Apóstol», de Eibar - Barriada Aoitaín (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Angeles Altuna Bustillo, procedente de Uribarri de Arana (Alava), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Vicente Gómez Fontes, Maestro propietario provisional de la Escuela nacional de Beba, Ayuntamiento de Mazaricos, en súplica de que se le conceda prórroga de plazo posesorio; y

Resultando que don Vicente Gómez Fontes, que venía regentando la Escuela nacional Mixta de Leira, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 31 de octubre de 1945 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940 a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que restablecido el interesado de aquella lesión tuberculosa según se comprobó en el reconocimiento facultativo a que, con arreglo a los preceptos de la Orden Circular de 18 de abril de 1947, hubo de someterse el interesado, se dispuso por Orden ministerial de 17 de febrero de 1955 la reincorporación de oficio del señor Gómez Fontes a su Escuela, según preceptúa el artículo cuarto de la citada Orden Circular, sin que el interesado se reintegrará a su destino, por cuya causa hubo de incoársele expediente gubernativo;

Resultando qu por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1955 se resolvió el citado expediente con la imposición de la sanción sexta de las enumeradas en el artículo 198 del Estatuto vigente: «separación del servicio por un año y traslado de residencia», y la accesoria prevista en el artículo 204 del mismo texto legal de pérdida de haberes dejados de percibir;

Resultando que con fecha 3 de noviembre último la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, de La Coruña, nombró a don Vicente Gómez, como comprendido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, propietario provisional de la Escuela nacional de Beba, Ayuntamiento de Mazaricos, de la que no ha llegado a posesionarse, solicitando con fecha 14 del mismo mes prórroga de plazo posesorio, al amparo del artículo 50 del repetido Estatuto, por padecer una bronquiectasia, con alternativas de mejoría relativa, que le incapacita actualmente para el desempeño de su cargo, y cuyo período de duración se calcula de siete a nueve meses, según se acredita en certificación facultativa expedida en 9 del mismo mes de noviembre;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación eleva consulta acerca de si prodcee conceder al interesado los períodos de licencia que solicita, y, en caso afirmativo, si deben serle acreditados haberes, así como la forma de documentar la nómina, en este caso, por cuanto el interesado no ha tomado posesión de su destino;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Decreto de 1 de julio de 1955 y Orden Ministerial de 3 de octubre del mismo año;

Considerando que la cuestión fundamental que plantea el presente expediente es la de si, adjudicado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial al señor Gómez Fontes, destino provisional al amparo del artículo 80 del Estatuto y solicitada por el interesado prórroga de plazo posesorio, puede ésta serle concedida, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales del señor Gómez Fontes;

Consderando que, a este respecto, el artículo 50 del Reglamento prevé la concesión de prórroga del plazo de posesión en caso de enfermedad, hasta un período máximo de seis meses, en las condiciones y con los requisitos fijados en el capítulo cuarto del Estatuto, y, por tanto, si el interesado cumple dichos requisitos, no existe obstáculo legal que impida acceder a su petición;

Considerando que habiéndose solicitado por el señor Gómez Fontes la licencia desde localidad distinta a la de su residencia oficial, es preciso que la documentación que aporta al expediente se una certificación que acredite se halla internado en una Institutción Sanitaria, como exige el Decreto de 1 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 3 de octubre del mismo año, certificación que deberá ser visada por el Inspector Médico escolar o el Inspector de Sanidad correspondiente al lugar donde se halla internado el Maestro;

Considerando que en el supuesto de que se conceda al señor Gómez Fontes la prórroga del plazo posesorio que solicita, no podrá acreditársele haberes durante su disfrute, ya que habiéndosele adjudicado la Escuela de Beba-Mazaricos al cumplir el año de separación con que se sancionó al interesado, no le es de aplicación el artículo 50 del Estatuto, como tampoco los preceptos de la legislación general de funcionarios, artículos 19 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ya que tanto uno como otros se refieren al supuesto de que entre el cese en el anterior destino y la posesión del nuevamente asignado exista continuidad en el servicio;

Considerando que, a mayor abundamiento, los haberes tienen la consideración jurídica de contraprestación económica del servicio, según jurisprudencia reiteradamente afirmada, y consecuentemente, el funcionario carece del derecho a percibirlos cuando falta la prestación del servicio que los justifica,

Esta Dirección General ha dispuesto significar a V. S.:

Primero. Que podrá concederse por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación al señor Gómez Fontes, prórroga de plazo posesorio, siempre que justifique, mediante certificación visada por el Inspector Médico Escolar o el Inspector de Sanidad, que se halla internado en una Institución Sanitaria.

Segundo. Que en el supuesto de que le sea concedida prórroga de plazo posesorio, no podrán serle acreditados haberes por no serle de aplicación los preceptos que autorizan su abono durante el disfrute de aquélla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Enriqueta Amalia Rodríguez Bouza, Maestra rural provisional, destinada actualmente en la localidad de San Pedro de Paradela, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada al amparo del Decreto de 11 de agosto de 1953 y Orden ministerial de 14 de junio de 1954; y

Resultando que la interesada fué nombrada Maestra rural provisional de la Escuela de San Pedro de Paraleda, en virtud de concurso de méritos, posesionándose de aquélla en 21 de mayo de 1953;

Resultando que aún cuando han transcurrido los tres años de prácticas que obligatoriamente tenían que efectuar al frente de dicha Escuela, para adquirir la propiedad de la misma, es lo cierto, que hasta el día de la fecha no se ha dictado ninguna Orden confirmando a la expresada Maestra en el mencionado cargo;

Vistos el Decreto de 11 de agosto de 1953, Orden ministerial de 14 de junio de 1954 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que uno de los requisitos establecidos por el vigente ordenamiento jurídico, establecido como consecuencia del Decreto de 24 de octubre de 1947, manifiesta que para obtener la excedencia voluntaria, en cualquiera de sus modalidades es menester ostentar una Escuela en propiedad, circunstancia ésta que no tiene la señora Rodríguez, dada su condición de Maestra rural en prácticas,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la solicitud formulada por doña Enriqueta Amalia Rodríguez Bouzas, Maestra rural en prácticas de San Pedro de Paraleda, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), en súplica de que se le conceda la exce-

dencia voluntaria especial de Maestras casadas, debiéndose significar a la misma que hasta tanto no sea confirmada en propiedad como Maestra rural de la Escuela que desempeña, no puede tramitarse la petición que por la presente Orden se desestima.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

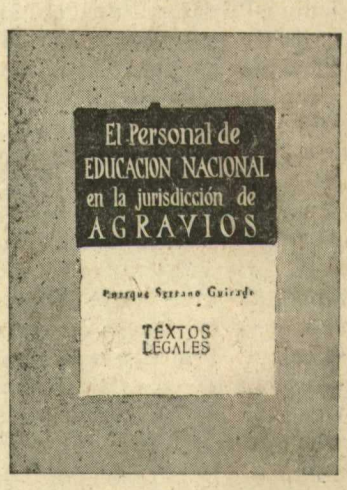
BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

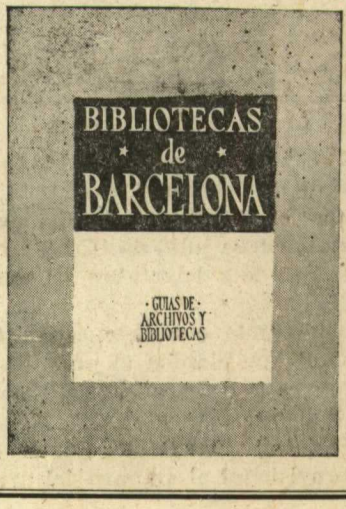
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. "*Guías de* Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.



8 - MAR 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 7 de marzo de 1957 — Núm. 19

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se anuncia para su provisión la vacante de Delegado administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa 446

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se relacionan 446

Cuerpo Auxiliar. — Orden sobre movimiento de escalas 447

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden sobre clasificación de la Fundación benéfico-docente instituída por doña Asunción Blanco Pérez en Pueyo (Navarra) 447

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 448

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 450

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se dan normas aclaratorias para la concesión de premios extraordinarios del Doctorado 450

Concursos.—Ordenes de convocatoria para proveer plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan 450

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Crédito.—Orden aprobando el libramiento que se indica para viajes de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona 452

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a don José Luis de la Fuente Duque 452

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Patronatos. — Orden por la que se reorganizan los de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica» 452

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Asuntos Generales

Orden por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero de 1957 relativa a la inspección de las Escuelas 453

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 454

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 455

Otras de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 455

Otras de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas parroquiales 456

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se cancela nota desfavorable en el expediente personal del Maestro que se cita 456

Otra resolviendo el expediente incoado por doña Micaela Josefa Portilla Vitoria 456

Indice general correspondiente al segundo semestre del año 1956 1

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

Vacante el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de la provincia de Guipúzcoa,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio». Este plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que residan en Africa o Canarias.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para tomar parte en el concurso que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Blanca Melchor de las Heras, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Mauro Fermín García Ochoa, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados.

Don Luis Miró de Mesa, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, y

Doña Mariana Alonso de la Rosa, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 22 del pasado mes de enero en la vacante por fallecimiento de don Joaquín López Guerrero.

Don Francisco Vázquez Maldonado, con destino en la Escuela de Ingeniero Industriales de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Francisco Gómez Suárez, con restino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior.

Don Eugenio Moliní Blanco, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Don Inocente Yuste Gómez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados.

Don Eustaquio José Arcos Espierrez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados.

Doña María Josefa Aguilar Bores, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior, y

Doña Natividad Antuña García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 29 del pasado mes de enero en la vacante por jubilación de don Julián Fernández Rodrigo.

Don Pío Luis Moreno Moreno, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Francisco Calvo Mateo, con destino en la Escuela de Comercio de Zaragoza, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior, y

Doña Mercedes Roldán Leciñena, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 30 del pasado mes de enero en la vacante por fallecimiento de don Luis Leiva Varela.

Don Manuel de Jesús López Guerrero, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Sagrario Alonso López, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior.

Don Fernando Trucharte Vázquez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Doña Rosario Jiménez Vispe, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B del artículo y Reglamento citados.

Don Juan Fenollera Velón, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, y

Don Mariano Sierra Ortega, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado, letra, artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos del 31 del pasado mes de enero, en la vacante, por ascenso, a Jefe Superior de don Manuel Gómez Arroyo.

Don Francisco Guillén Maldonado, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de de 18.240 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y

Don Emilio Rodríguez Colubi, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados. Ambos con antigüedad y efectos económicos de esta fecha, en la vacante por excedencia de doña Presentación López Hoyos.

Todos los nombados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Mariana Alonso de la Rosa, se proveerá por oposición entre oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la letra D del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera, producida por ascenso de don Mariano Sierra Ortega, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden josterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la vacante de Auxiliar Mayor de primera clase, producida por excedencia de doña Ana León Jiménez, con el sueldo anual de pesetas 20.520, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, se adjudique, en turno de reingreso, con efectos de 1 del pasado mes de enero, a don José María Moreno Moreno, con destino en la Secretaría del Ministerio, cuya vuelta al servicio activo tuvo lugar por Orden de 30 de marzo de 1955 en la categoría de Auxiliar de Administración de tercera clase por no existir vacante de su clase.

Segundo. Que la vacante de Auxiliar de Administración de segunda clase, producida por excedencia de doña María Antonia Centeno de San Segundo, con el sueldo anual de pesetas 11.160, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, se adjudique, en turno de reingreso a doña Pabla María Morén Berbedes, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, cuya vuelta al servicio activo se dispuso por Orden de 13 del pasado mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación benéfico-docente instituída por doña Asunción Blanco Pérez en Pueyo (Navarra);

Resultando que dicha señora otorgó testamento en la ciudad de Pamplona el día 26 de febrero de 1927 ante el Notario don Miguel Alejandro Lanz y Toledo, del que se une copia al expediente, en el que después de varias mandas y legados dispuso una Fundación de carácter docente, en la localidad de Pueyo, atendida por Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para instrucción gratuita de párvulos y niñas, ordenando construir, a expensas de su herencia el local destinado a Escuela e imponiéndose en las condiciones que establece un capital cuya renta permita el mantenimiento de las Religiosas y la casa fundacional en que deben alojarse;

Resultando que una vez fallecida dicha señora sus albaceas adjudicaron la cantidad de cien mil pesetas para el cumplimiento de los fines asignados a la Fundación, suma que fué totalmente invértida en la construcción de un edificio escolar y acondicionamiento del mismo, el cual fué inaugurado el día 2 de marzo de 1945;

Resultando que el señor Cura Párroco de la localidad ha expedido copia literal de un documento en virtud del cual el eminentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, con fecha 17 de marzo de 1945 aprobó las cuentas de los anteriores gastos, y manifestando los albaceas que no existe capital en metálico para el sostenimiento de las Religiosas, expresa su propósito de atender por medio de limosnas y recaudaciones voluntarias el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que al expediente se une también un escrito del expresado señor Cura Párroco, en el que informa que el excelentísimo señor Obispo comisionó al señor Cura Párroco de Pueyo y a un familiar de la testadora para atender bajo su dirección a las necesidades de la Fundación, como se viene haciendo; e igualmente se acompaña un ejemplar del edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que aparezca que se hayan formulado reclamaciones;

Resultando, por otra parte, que en el título fundacional se disponía que el capital de la Fundación lo administrará un Patronato compuesto del reverendo Párroco de Pueyo, del Alcalde de dicho pueblo y del amo de la casa nativa de doña Isabel Aoiz, relevándoles de dar cuentas a nadie, aunque sí sometiéndolas a la Santa Visita y aprobación de los reverendísimos Prelados;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, por escrito de 27 de

octubre de 1956 informa que no procede la clasificación de la Obra pía de que se trata, habida cuenta de que carece de bienes propios para el cumplimiento de sus fines;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que para la tramitación y resolución de estos expedientes la mencionada Instrucción, en su artículo 42 exige, además del título de la Fundación, la relación autorizada de sus bienes y las certificaciones bastantes para acreditar las condiciones necesarias del establecimiento, según su clase, cuyos documentos no aparecen unidos al presente;

Considerando que según el artículo 43 de la misma Instrucción serán trámites indispensables la audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios, todos los cuales, si fueren conocidos serán citados directamente. Y en este expediente no aparecen diligencia de citación del señor Alcalde Pueyo, Patrono de la Fundación, ni del Patrono familiar designado en el testamento, ni aun de la Comunidad de Religiosas encargadas de la enseñanza. Por todo lo cual parece imposible resolver en defintiva el expediente hasta que no se subsanen dichas faltas y omisiones;

Considerando, no obstante, que la acción protectora de este Ministerio sobre las Fundaciones benéfico-docentes no está supeditada a la clasificación definitiva de las mismas, sino que de acuerdo con el artículo 39 de la misma Instrucción hay casos en que dicho expediente no es necesario, y tampoco hay precepto que imponga dicho condicionamiento a la acción del Protectorado, por lo que pueden desde luego adoptarse las medidas necesarias para la defensa de los intereses de la Fundación;

Considerando que el capital rentable de la misma, de acuerdo con el testamento de la fundadora en su cláusula décimosexta, constituye un legado, por lo que de acuerdo con la cláusula vigésima-primera debió haber sido entregado por los albaceas en la cuantía y condiciones en el mismo testamento establecidas, sin que aparezca del expediente ninguna causa en contrario;

Considerando que del Patronato de la Fundación deben encargarse las personas nombradas en el título fundacional y no otras, por mucho que su dignidad las haga recomendables;

Considerando que el informe preceptivo de la Junta de Beneficencia es un trámite posterior a los restantes, todavía no efectuados, de este expediente, por lo que habrá de ser formulado una vez cumplidos dichos requisitos, sin que pueda prejuzgar sobre la utilidad de su realización, que es ineludible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se suspenda la clasificación de la Fundación instituída por doña Asunción Blanco Pérez en Pueyo (Navarra) hasta el cumplimiento de los trámites y aportación de los documentos determinados en los artículos 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Segundo. Que mientras se realiza lo anteriormente expresado, se proceda, si aun no se hubiese hecho, a la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, del inmueble propiedad de la misma, alojamiento de las Religiosas encargadas de la enseñanza, así como del pabellón de nueva construcción, destinado a clases.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación se requiera a los señores albaceas de la fundadora para el depósito del capital rentable de la Institución, en las condiciones establecidas por su testamento, informando a este Protectorado sobre el resultado del requerimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que determina el acoplamiento del Profesorado en sus respectivos Centros;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de julio de 1956, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre se aprueba la distribución de materias concernientes a las enseñanzas a seguir en la carrera de Ingeniero Industrial, así como el acoplamiento del Profesorado a las mismas, en sus respectivos Centros, y, en la citada Orden ministerial se nombra para la cátedra de «Metalurgia», de Barcelona, a don Miguel Cardelús Carrera, y, contra cuyo nombramiento el señor Petit Montserrat, interpone el presente recurso que ha tenido entrada en el Registro General de este Ministerio el 9 de octubre de 1956, interesando se anule el nombramiento del referido señor, dado que al cubrir dicha plaza lesiona los intereses del recurrente, toda vez que halládose en la situación de excedente voluntario, le interesa reingresar al servicio activo precisamente por esa titularidad;

Vista la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, las Ordenes ministeriales, de 3 de diciembre de 1947 y 3 de diciembre de 1956, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que conforme establece el apartado cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de reposición se interpondrá contra las resoluciones de la Administración, en los casos que proceda, dentro de los quince días siguientes, a contar desde la publicación o notificación contra la que se intenta recurrir, transcurrido el cual, sin utilizar la vía de referencia, el recurso ha de ser declarado improcedente, y habida cuenta que el que ahora nos ocupa se interpone contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre del corriente año, y el presente escrito de impugnación ha tenido entrada en el Registro General del Departamento en 9 de octubre de 1956, ello viene a poner de manifiesto la improcedencia del mismo;

Considerando que sin perjuicio del defecto formal aludido en el precedente razonamiento, entrando en el fondo del asunto se evidencia la falta de fundamento jurídico de la pretensión deducida, toda vez que el señor Petit Montserrat, carece de derecho a la plaza que interesa, dado que la situación jurídica actual del recurrente es la de excedente voluntario, y su pretendida vuelta al servicio activo le ha sido denegada por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1954, por cuanto que el interesado es Profesor de la de Bilbao, y no cabe acoplarle en su pretendido reingreso por el Centro de Barcelona, al resolver definitivamente, en vía de agravios, dicho reingreso, y que no conforme con ello el señor Petit Montserrat ha promovido de nuevo otro acto administrativo con igual finalidad, y en el que se ha pronunciado

la Administración en su Orden ministerial resolutoria a su recurso de alzada en 3 de diciembre del corriente año, declarando a este mentado recurso improcedente, puesto que su referido reingreso al servicio activo habrá de hacerse por la Escuela de procedencia, cuando exista vacante, pero en modo alguno la misma ha de verificarse por la Escuela de Barcelona, que es la que reiterativamente viene solicitando el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Cano Marqués, contra Orden ministerial de 9 de octubre de 1956, que determina su situación jurídico administrativa;

Resultando que deducida por el señor Cano instancia ante la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 6 de junio de 1956, interesa se aumente una dotación de segunda categoría en el Escalafón de Profesores especiales numerarios de Taquigrafía y Mecanografía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siendo desestimada dicha petición por Orden ministerial de 9 de octubre de 1956, en la que se fijó su situación administrativa de conformidad con la Orden ministerial de 12 de abril de 1944, correspondiéndole en tercera categoría; contra la citada Orden ministerial interpone el presente recurso de reposición interesando se revoque la misma, y en su consecuencia se le nombre Profesor de segunda categoría, previa la creación de la dotación interesada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1943, 12 de abril de 1944, 9 de octubre de 1956, Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso se contrae a determinar la situación del recurrente en el Escalafón del Profesorado especial de Mecanografía y Taquigrafía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situación que ya quedó establecida por la Orden ministerial de 12 de abril de 1944, y por la hoy recurrida de 9 de octubre de 1956, toda vez que, si bien por Orden ministerial de 28 de enero de 1943 fué incluído en la segunda categoría, al reajustarse la plantilla a que pertenece, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley de Presupuestos de 1944, se le incluyó por la referida Orden ministerial de 12 de abril de 1944 en la tercera categoría sin que este acoplamiento le irrogara ningún perjuicio de tipo económico, habida cuenta que continuó percibiendo los emolumentos prefijados en la Orden ministerial de 28 de enero de 1943, y prueba de ello es, que la situación motivada por la referida Orden ministerial de 12 de abril de 1944, quedó consentida por el señor Cano, contra la que no interpuso ninguna reclamación, sin que pueda estimarse como argumento que enerve dicha situación, el hecho de que el título expedido en dicha fecha se refiera exclusivamente al ascenso, únicamente a efectos económicos no en categoría administrativa, por lo que no nos hallamos ante el supuesto que previene el artículo segundo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando en cuanto a la pretensión de que se aumente una plaza en la segunda categoría, y se le nombre para la misma, carece de toda base jurídica por cuanto se trata de una Ley de Contabilidad del Estado, no tiene tal pretensión ningún fundamento, y por ende es procedente rechazarlas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Sanz y otros Maestros nacionales, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951, que disponía el descuento a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio, de la diferencia del aumento de sueldo correspondiente al mes de enero de 1951;

Resultando que por don Angel Sanz, don Manuel Ramila, don José Sagues, doña Leonor Gutiérrez, doña María Begoña Pardo, doña María Mercedes Gómez Lasco, don Jesús Cuellas, don Gregorio San Juan, don Benito González, doña María de los Dolores Lazcano, doña Magdalena Pina, doña Carmen Echave Sustaeta, doña Consuelo Ruiz, doña Sabina Aragón, doña Carmen Martínez, doña Emiliana Albertí, doña Angela Butrón, doña María Carmen Gandiaga, doña Elena Casaus, don Martín Pérez, don Francisco Calles, doña Dolores Sancho, don Toribio Núñez, doña Isidora Goicoechea, doña Beatriz Cantera, doña Matilde Zorrilla, don José Jimeno, doña Eusebia Arribas, doña María Isabel Segura, don Alipio Blanco, don Antonio Baroja, doña Rosario Basabe, doña Juana Escauriaza, doña Angela Beldarria, doña Petra Santa Olalla, don Félix del Arco, don Bruno Santo Domingo, doña Matilde Villaciervos, doña María del Pilar Conejo, doña Milagros Landaluce, don Francisco Carrasco y otro, desconocida su firma; se interpone recurso de reposición contra aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada dirigido contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951, desestimado por Orden de 3 de diciembre de 1956, reproduciendo en el presente su anterior pretensión de que le sean devueltas las cantidades descontadas a sus emolumentos en favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio;

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, Ley de 15 de marzo de 1951, Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por razones de economía procesal es procedente la acumulación de los presentes recursos, habida cuenta la identidad de pretensión;

Considerando que en esta nueva vía por los recurrentes no se alegan argumentos que desvirtúen los fundamentos jurídicos que sirvieron de base a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, desestimatoria de sus recursos de alzada, toda vez que los hoy recurrentes consintieron lo dispuesto en la Orden recurrida, y que, transcurrido los plazos legales, al amparo de un derecho subjetivo reconocido a los señores Rodríguez Rivera y Santos Vila—Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1954—pretenden hacer revivir un derecho que carece de acción, dado que el tiempo transcurrido sin utilizarla la hizo caducar, sin que tal argumento pueda enervar los pronunciamientos consentidos que han adquirido carácter de firmeza,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado a instancia del súbdito venezolano don Otto Aristeguieta Cisneros, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 2950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitaros o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Médicas, primero; Patología y Clínicas Quirúrgicas, primero; Obstetricia, Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Gladys Castillo Taberoa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Como resolución de consulta formulada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo del Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1957) sobre premios extraordinarios de Doctorado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las Tesis doctorales aprobadas en las distintas Facultades Universitarias en los cursos 1954-1955 y 1955-1956 se tomarán en cuenta para aplicar lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de 21 de diciembre de 1956, según con arreglo a sus mismos preceptos proceda,

En su virtud, atendiendo al número de las que hayan resultado aprobadas en cada uno de esos dos años, podrán concederse por cada uno de ellos un premio (supuesto del artículo primero) o dos como máximo (caso del artículo tercero) o tan solo uno por dos años cuando entre los dos juntos no se hayan aprobado cinco el menos (artículo segundo).

Igualmente se podrán sumar las Tesis del curso 1955-1956 con las del actual 1956-1957 si hubo número suficiente para conceder premio en el curso 1954-1955 y no se llegó a dicho número en el 1955 - 1956, siempre cumpliendo las prescripciones del Decreto.

Segundo. A los fines expresados en el número anterior, los Rectorados podrán conceder, cuando proceda, un plazo para que los interesados, puedan concurrir a premio extraordinario de Doctorado, con observación estricta de lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto del Decreto citado.

Tercero. Para esta convocatoria, se entenderá que han obtenido calificación de sobresaliente «cum laude» los que hubieran logrado dicha calificación por unanimidad.

Cuarto. El Tribunal nombrado para otorgar los premios extraordinarios de Doctorado formulará sus propuestas, previo un examen comparativo y detenido de las distintas Tesis presentadas, sin pueda acordar la celebración de ningún ejercicio ni prueba especial.

Quinto. La concesión del premio con arreglo a las propuestas de los Tribunales, se hará por los Decanatos de las Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer diecisiete plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».
2. «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».
3. «Farmacología y Terapéutica.

4. «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial».
5. «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial».
6. «Historia y Embriología general y Anatomía patológica».
8. «Medicina legal».
9. Obstetricia y Ginecología».
10. «Obtetricia y Ginecología».
11. «Oftalmología».
12. «Pedriatría y Puericultura»
13. «Patología y Clínica médicas».
14. «Patología y Clínica médicas».
15. «Patología y Clínica médicas».
16. «Patología y Clínica quirúrgicas».
17. «Patología y Clínica quirúrgicas».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero, Para poder tomar parte en este concurso -o posición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y abscrita a la enseñanza de «Química».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad de Ciencias.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1846 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Zootecnia (Genética y Fomento Pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Bioquímica y Fisiología general y especial».
2. «Microbiología e Inmunología, primero y segundo cursos».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuéncia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifique poreer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuaro. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer trece plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Física experimental para ciencias (con Optica y Mecánica)».
2. «Física experimental para Medicina (con Mecánica y Optica)».
3. «Matemáticas especiales, primero y segundo».
4. «Química analítica».
5. «Química analítica».
6. «Química general para Medicina».
7. «Química experimental para Ciencias».
8. «Química física y Electroquímica».
9. «Química inorgánica».
10. «Química inorgánica».
11. «Química orgánica».
12. Química orgánica».
13. «Química técnica».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona interesa el libramiento de la cantidad de 16.000 pesetas consignada en el Presupuesto de gastos de este Departamento para viajes de prácticas de los alumnos de dicho Centro docente;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo (1) del Presupuesto mencionado figura un crédito por la cantidad dicha para esta atención;

Considerando la necesidad de estos viajes como complemento de la labor teórica;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 31 de diciembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito señalado sea librada la cantidad de 16.000 pesetas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Adjunto interino del Grupo IX, «Electrotecnia», de dicho Centro a don José Luis de la Fuente Duque, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores Adjuntos que percibirá con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones de 3.600 pesetas y 500 pesetas por residencia, ambas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto (1 y 3) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 20 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y de acuerdo con la autorización contenida en su artículo cuarto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», de Madrid, que funcionarán en régimen de termina en el citado Decreto, serán regidos por Patronatos, que se constituirán en cada Instituto como se determina en el apartado siguiente.

Segundo. El Patronato de cada Instituto estará integrado por las siguientes personas:

El Director general de Enseñanza Media, como Presidente.

El Director del Instituto «San José de Calasanz», en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Instituto.

Dos Inspectores Centrales de Ense- Media del Estado (uno, de Letras y otro, de Ciencias), debiendo ser uno de ellos el Inspector general.

Dos Catedráticos numerarios, uno, de Letras y otro, de Ciencias, en representación del Claustro, designados anualmente en rotación por turno de antigüedad en el escalafón.

Un Profesor Especial o Adjunto designado anualmente por la Dirección General, a propuesta en terna del Claustro.

Una personalidad de reconocido relieve en el orden financiero o pedagógico, designada por la Dirección General.

Un representante de la Iglesia, nombrado por el Ordinario diocesano.

Un representante de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes o, en su caso, de la Sección Femenina.

Un padre de un alumno designado por la Asociación de padres de alumnos del Instituto.

Tercero. El Vicepresidente será designado por el Director General entre los miembros del Patronato.

El Patronato designará de su seno el Secretario del mismo.

Formarán parte también del Patronato con voz, pero sin voto, los que hayan sido Directores del Instituto.

Cuarto. Corresponderá al Patro-

nato de cada Instituto las siguientes atribuciones:

a) Designar una Junta Pedagógica, presidida por el Jefe de estudios, y dictar las demás normas de organización docente, que propondrá el Director, oído el Claustro.

b) Aprobar los planes de experimentación propuestos por la Junta Pedagógica, antes de someterlos a la aprobación ministerial.

v) Determinar el cupo de alumnos de las distintas enseñanzas de acuerdo con los medios pedagógicos y económicos del establecimiento.

d) Proponer al Ministerio, con ocasión de vacante, el nombramiento de Director del Instituto y aprobar las propuestas qne éste formule para los cargos de Vicedirector, Secretario, Vicesecretario e Interventor del Instituto, para su elevación al Ministerio.

e) Aprobar, del mismo modo, las propuestas de nombramiento de los Jefes de las dependencias anejas al Instituto, tales como Escuelas preparatorias, Internados y Talleres, cuyos nombramientos corresponden al Presidente.

f) Informar a la Superioridad en los expedientes de provisión de las cátedras vacantes, cuando se deba realizar mediante concurso.

g) Proponer a la Superioridad, previo informe de la Junta Pedagógica del Instituto, el nombramiento de los Profesores Especiales y Adjuntos y de los Maestros de las Escuelas preparatorias.

h) Aprobar los presupuestos del Centro, previamente examinados por el Claustro, así como las cuentas presentadas por la Comisión Económica, antes de elevar unos y otras al Ministerio para su censura definitiva.

i) Proponer al Ministerio las cuotas que se deban abonar por los servicios complementarios, sugeridas por la Comisión Económica, y el precio de la pensión en los Internados, previo informe del Adminstrador y de dicha Comisión.

j) Resolver cuantos asuntos y cometidos le atribuya la Dirección General de Enseñanza Media, evacuar los informes y dictámenes que la misma le encomiende.

Quinto. El Patronato se reunirá obligatoriamente, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que el Presidente lo considere oportuno o lo solicite por causas urgentes la Dirección del Instituto.

Sexto. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros del Patronato con derecho a votar que asistan a la sesión.

El Presidente tendrá voto decisorio para el caso de empate.

Séptimo. Queda derogada la Orden de este Ministerio de 2 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Asuntos Generales

Para el más exacto cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 29) relativa a las visitas de inspección a las Escuelas, y haciendo uso de las facultades que en el artículo noveno de la misma se le concede,

Esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Para formular cada Inspección los itinerarios a que se refiere el artículo segundo de la mencionada Orden ministerial tendrá en cuenta de modo principal la necesidad de mantener el más estrecho contacto con los Centros de su jurisdicción y de que se sienta en ellos de manera habitual la presencia y la influencia de la acción inspectora. Por eso, sin perder las visitas su sentido fundamental de orientación y comprobación, se formularán los itinerarios trimestrales de modo que en el transcurso del año escolar cada Inspector haya visitado todas sus Escuelas.

Segunda. Si, no obstante estas prevenciones y la diligencia de los señores Inspectores, se previeran en algún caso dificultades insuperables para que todas las Escuelas de la Zona fuesen visitadas durante el curso, se expondrán razonadamente y a principios de curso tales dificultades a esta Dirección General, a fin de que puedan tomarse las medidas precisas para que el servicio quede cumplido.

Tercera. La reunión de las Juntas Municipales preceptuada en el artículo tercero de la misma Orden ministerial tendrá lugar, independientemente de la sesión mensual que prescribe el artículo 245 de la Ley de Educación Primaria, en el día de los que de su visita el Inspector considere más adecuado, siendo preferible que se celebre después de girada a todas las Escuelas del término, a fin de que puedan ser estudiados en la sesión todos los problemas escolares que lo necesiten.

En las capitales de provincia las reuniones a que alude la Orden ministerial se celebrarán siempre que lo consideren oportuno el Alcalde-Presidente y el Inspector-Jefe, prévio acuerdo.

Cuando se gire visitas extraordinarias, sólo será necesaria la reunión de la Junta si ésta hubiere de tener alguna intervención en el asunto que ocasione la visita.

Cuarta. Cuando después de haber intentado cumplir el Inspector con lo que preceptúa el propio apartado tercero no consiguiera que se reúna la Junta Municipal de Educación en la sesión extraordinaria preceptuada, lo comunicará oficialmente a esta Dirección General por medio de la Inspección General, dando traslado del oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Si en nueva ocasión no consiguiese la reunión de la Junta, procederá obligatoriamente a exigir las responsabilidades y adoptar las medidas prescritas en el Decreto de 7 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1954) pasando el oportuno expediente al Gobernador Civil de la provincia.

Quinta. Por el mismo conducto de la Inspección General se remitirá a esta Dirección, previo estudio razonado del Consejo de Inspección, la propuesta de designación de los puntos estratégicos en que han de funcionar los Centros de Colaboración que se establecen en el artículo sexto. Tales puntos podrán ser varios, en cada Zona. Y para fijarlos se tendrán en cuenta la mayor facilidad de asistencia de los Maestros sin pérdida de más de un día y las mejores posibilidades que para el establecimiento y funcionamiento de los Centros ofrezcan las localidades y sus Autoridades, organismos e instituciones.

La Dirección General dará las normas precisas para la constitución y funcionamiento de los Centros.

Al mismo tiempo se señalará en cada Zona aquella localidad que por semejantes circunstancias mejor se preste para posibles reuniones de todos los Maestros que pertenecen a la Zona y para otras actividades de su Inspector, de tal forma que pueda considerarse como cabeza de la Zona y en ella puedan establecerse relaciones eficaces y positivas con los servicios de Extensión Cultural y otros que puedan influir en el impulso y fomento de los educativos primarios.

Sexta. Cuantas sugerencias estimente los Consejos de Inspección que deben llegar a conocimiento de esta Dirección General para ser tenidas en cuenta en sus determinaciones; y de modo concreto para el perfeccionamiento del servicio de que se trata, se servirán hacerlas llegar a la misma por conducto de la Inspección General, la cual podrá resolver las dudas que ofrezcan las presentes normas proporcionando, además, los modelos de fichas preceptuadas en el artículo cuarto de la Orden ministerial y dando sentido de unidad a todos los servicios.

La misma Inspección General, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de esta Orden, oyendo a los Consejos de Inspección, someterán a esta Dirección un estudio detallado de las actuales plantillas de Inspección, de sus posibles modificaciones y de las circunstancias que deban tenerse en cuenta para facilitar y hacer eficientes unos servicios a los que el Ministerio vincula todo el porvenir de la Enseñanza Primaria, inclusive deberán emitir informe los Consejos Provinciales acerca de la conveniencia de que se conviertan en mixtas las Zonas de Inspección que se considerara conveniente.

Séptima. En los itinerarios de visitas del presente trimestre se incluirán como ya realizadas las que lo hubieran sido en enero y febrero, consignando a continuación el proyecto de las correspondientes a marzo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector general y señores Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la decuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa - habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Jue se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en el Barrio de Ríoseco, de la Parroquia de San Pedro, de Ribasaltas, del término Municipal de Monforte de Lemos (Lugo).

Una Unitaria de niños y dos de niñas, en la Parroquia de la Inmaculada, de La Malahá, del término Municipal de Malá (Granada).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y las Maestras nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Seccisón de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Ley de 22 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Cooperativa Sancho Abarca», establecido por Orden ministerial 20 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» 15 de abril).

Una Sección de niñas en el Grupo Escolar «Padre Poveda», del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Institución Teresiana», establecido por Orden ministerial fecha 26 de abril de 1941.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Real Sociedad Económica de Amigos del País», de León, establecido por Orden ministerial 9 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre

de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y las Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informeme sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Sagrados Corazones de Jesús y María» de nombramiento de Director y Maestro de una Sección en el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 15 de octubre último en Valencia (capital), avenida de Pérez Galdós, 79, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el citado Grupo Escolar a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Valencia:

Director sin grado: Don Juan de Mata López-Ayllón Nuevo, Director en propiedad procedente de Liria.

Maestro de Sección: Don Modesto Mari Domingo, de Ayora, estando condicionado el nombramiento de este Maestro a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de este Grupo Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca «El Quexigal-Cebreros (Avila), de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Celia L. López Martín, procedente de Vigo-Pol (Lugo), en la vacante de doña Elisa Bragado.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno» de nombramiento para Escuelas de niños de la provincia de Córdoba, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Puente Genil.—Unitaria de niños: Don Manuel Serrano Morales, procedente de Alcalá de la Selva (Teruel), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Guadalcazar. — Graduada, Sección de niños: Don Antonio Alférez Perea, de Peñalsordo (Badajoz), en la vacante de don Francisco Gómez Luque.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. En cuanto a don Manuel Muñoz Ruiz, que figura en la propuesta, no procede su nombramiento hasta que el expediente de las oposiciones a ingreso últimamente celebradas haya sido elevado a definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno» de nombramiento de Maestras para las tres Escuelas Unitarias de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 en Puente Genil (Córdoba), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de las citadas Escuelas a doña Concepción Cano Muñoz, procedente de Torre de Treviño (Burgos); doña Araceli Cuenca Arroyo, de Sorre (Lérida), y doña María Soledad Domínguez Molini, de Barriga de Losa (Burgos), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Arrigorriaga-Barrio de Ollargan (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Begoña Sola Barrañano, procedente de Belandía, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia del Maestro nacional del Grupo Escolar «José Antonio Primo de Rivera» de Granja de Torrehermosa (Badajoz), don Antonio Rivera González, en solicitud de cancelación de nota desfavorable; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de enero de 1948, que resolvió su expediente de depuración en vía de revisión, le fueron impuestas las sanciones de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que el interesado solicita la anulación de dichas sanciones, cuya petición es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, habida cuenta la conducta intachable observada por el interesado, a partir de su reingreso en el servicio;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952; y

Considerando que dicha disposición anula las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que reúne el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del Maestro nacional don Antonio Rivera González, las sanciones de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, que le fueron impuestas por Orden ministerial de 29 de enero de 1948, que resolvió su expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957. — El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educanción Nacional de Badajoz.

Visto el expediente incoado por la Maestra del Grupo Escolar «La Florida», de Alava, doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, solicitando la excedencia voluntaria de su cargo, por pasar al Cuerpo de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio; y

Resultando que se une al expediente una copia compulsada de la orden nombrando a la citada Maestra, Profesora de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio Femenino de Cádiz, en virtud de oposición;

Vistas la Orden ministerial de 28 de octubre de 1933, la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden ministerial de 28 de enero de 1957;

Considerando que la excedencia voluntaria solicitada por doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, está motivada por pertenecer la interesada al Cuerpo de Profesoras de Escuelas del Magisterio, procediendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado por dicha Maestra, y consecuentemente, concederle la excedencia voluntaria clase A) regulada por los artículos noveno y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, con derecho a conservar el número relativo del Escalafón del Magisterio, conforme preceptúa la Orden ministerial de 28 de octubre de 1933,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, la excedencia voluntaria ordinaria clase A) por pertenecer al Cuerpo de Profesoras de Escuelas del Magisterio, conservando el lugar relativo que ocupa en el Escalafón del Magisterio en la fecha de su cese en la Escuela de que es titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educacvión Nacional de Alava.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: del ejemplar 30 pesetas

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INDICE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1956

INDICE GENERAL
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1956

Págs.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios. — Estimados 1.510

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 8 de junio de 1956 por el que nombra Subsecretario de Educación Nacional a don José Maldonado y Fernández del Torco 1.261

Otro de 8 de junio de 1956 por el que se nombra Director general de Archivos y Bibliotecas a don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas 1.261

Otro de 8 de mayo de 1956 por el que cesa en el cargo de Director general de Archivos y Bibliotecas don Francisco Sintes Obrador 1.338

Otro de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Vocal del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Román Casares López 1.670

Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanzas Técnicas don Carlos María Rodríguez de Valcárcel 1.873

SUBSECRETARIA

Decretos

Decreto de 20 de abri de 1956 por el que se nombra Jefe de Administración Civil de primera clase a doña Josefa Cabrera Rodríguez 1.194

Otro de 27 de abril de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio Asilo de niñas huérfanas sito en San Sebastián, Falda de Ulía "Teresa Enea" 1.195

Otros de 22 de junio de 1956 por los que se declaran de interés social la ampliación, reforma e instalaciones de los Centros de enseñanza que se indican: 1.328 y 1.329

Otros de 18 de julio de 1956 por los que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 1.670

Otros de 21 de agosto de 1956 sobre declaración de interés social de las construcciones e intalaciones de los Colegios que se citan 1.702

Otro de 6 de julio de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio "San Antonio María Claret", de Sevilla 1.726

Otro de 6 de julio de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de la Inmaculada, de los Hermanos Maristas de Barcelona 1.727

Otro de 6 le julio de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de las Escuelas y Talleres Profesionales femeninos en Jaén 1.727

Otro de 26 de julio de 1956 por el que se declaran de interés social la ampliación, reforma e instalaciones de las Escuelas de Nuestra Señora del Rosario, de Sevilla 1.734

Otro de 3 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, al excelentísimo señor Doctor Clo-

Págs.

vis Salgado, Ministro de Educación y Cultura del Brasil ... 1.798
Otro de 7 de agosto de 1956 por el que se jubila a don Emiliano Pablo Pérez Buisán, Jefe Superior de Administración Civil ... 1.798
Otro de 10 de agosto de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Ramón Beixer Pardo ... 1.799
Otro de 25 de agosto de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a D. Ramón Beixer Pardo, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional ... 1.799
Otro de 30 de agosto de 1956 por el que se nombra a don Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional ... 1.799
Otros de 14 de septiembre de 1956 por los que se declaran de interés social los edificios e instalaciones de los Centros educativos que se citan ... 1.800
Otro de 12 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gilberto Marinho ... 1.870
Otro de 12 de octubre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alberto Zerega Fombona ... 1.870
Otros de 19 y 26 de octubre de 1956 por los que se declaran de interés social las obras de los Centros de enseñanza que se indican ... 1.871
Otros de 28 de septiembre de 1956 por los que se declara de interés social la construcción de los Centros docentes que se indican ... 1.873

Ordenes

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo

Escala Técnica

Cargos directivos. — Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria. — Nombramientos ... 1.750
Convocatoria ... 1.942
Jefes de Sección. — Ceses: 1.750 y ... 1.877
Nombramientos ... 1.877
Corridas de Escalas: 1.558, 1.559, 1.574, 1.710, 1.765, 1.918, 2.108 y ... 2.109
Licencias por enfermedad: 1.559, 1.750, 1.877, 1.919 y... 2.058
Prórroga ... 2.058
Traslados: 1.638, 1.898 y ... 2.090
Escala Auxiliar. — Corridas de escalas ... 1.710
Escalafón: 1.397 y ... 1.398
Rectificaciones ... 1.845
Licencias.—Por alumbramiento. 1.997
Para asuntos propios: 1.711 y . 1.989
Por enfermedad: 1.446, 1.560, 1.822, 2.046 y ... 2.090
Prórrogas: 1.574, 1.575, 1.711 y 1.822
Permisos ... 1.397
Renuncia a nuevo destino obtenido en concurso de traslado ... 1.711
Traslados: 1.750, 1.919 y ... 1.966

Personal no escalafonado

Concursos-oposición. — Nombramientos: 1.197, 1.278 y ... 1.575
Expedientes de capacidad: 1.197 1.734 y ... 1.921
Jubilaciones: 1711 y ... 2.090
Anulación y continuación en el servicio ... 1.921
Nombramiento en virtud de concurso-oposición ... 2.098
Quinquenios: 1.278, 1.294, 1.430, 1.431, 1.575, 1.576, 1.590, 1.606, 1.711, 1.712, 1.919, 1.920, 1.942, 1.966 1.967, 1.968, 1.989, 2.058 2.059, 2.060, 2.074 y ... 2.098

Personal subalterno

Excedencia voluntaria: 2.090 y 2.098
Expediente de capacidad ... 1.822

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingreso.—Con la categoría de Encomienda con Placa ... 1.877
Con la categoría de Encomienda: 1.197, 1.686 y ... 1.918

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Cáceres.—Plasencia. — F. "Colegio de Huérfanos de San José" ... 1.877
Castellón.—Herbes.—F. "Consejo Herbense" ... 1.577
Cuenca.—F. "Luisa Nalalid" . 1.542
Gerona.—Blanes.—F. "D. Carlos Faust" ... 1.670
León.—F. "Fernández Llamazares y Diego Pinillos" ... 1.823
Idem.—San Miguel de Laciana.—F. "D. Costantino Gancedo" ... 2.077
Idem.—Villamarcel (Quirós).—Fund. "D. Bernardo Alvarez Terrero Valdés" ... 2.107
Logroño.—F. "Rosa L. Corona" ... 1.590
Idem.—Muro de Aguas.—Fundación "Doña Ramona Jiménez" ... 1.823
Madrid.—F. "Becas para hijos pobres de Madrid" ... 1.561
Idem.—F. "San Antonio" ... 1.219
Idem.—Real Academia de Medicina.—F. "Verdes Montenegro" ... 1.218
Navarra.—Lesaca.—F. "Doña Cornelia Lecuona". Autorizándole para comparecer en junio ... 1.577
Sobre sustitución de Patronos ... 1.578
Oviedo. F. "Junta Provincial de Instrucción Pública" ... 2.076
Idem. — Genestoso. — F. "Escuela de Genestoso" ... 1.654
Idem. — Navia.—F. "Manuel Suárez" ... 1.638
Palencia. — Olmos de Pisuerga.—F. "En favor de la enseñanza" ... 1.543
Sevilla.—Villafranca y Los Palacios.—F. "Don Juan José Barquero" ... 1.220
Teruel.—Monreal del Campo.—Fund. "Nuestra Señora del Pilar" ... 1.590
Valencia. — F. "Colegio Imperial de Niños Huérfanos" ... 1.578
Idem.—F. "Fondo docente Provincial" ... 1.563
Vizcaya.—Las Barrietes. Ayuntamiento Sopuerta.—F. "Escuela de primeras letras" ... 1.542
Zamora.—F. "Escuelas de Don Sergio Hernández" ... 1.543

SECCION DE RECURSOS

Recursos de aclaración.—Resolviéndole en sentido aclaratorio ... 1.754
Recursos de alzada. — Estimados: 1.197, 1.331, 1.446, 1.734, 1.735, 1.753 y ... 1.894
Desestimados.: 1.294, 1.310, 1.461, 1.526, 1.542, 1.560, 1.576, 1.727, 1.728, 1.750, 1.751, 1.752, 1.894, 1.895, 1.921, 1.922, 1.923, 2.074, 2.075 y ... 2.090
Recursos de reposición.—Esti-

Págs.

mados: 1.198, 1.280, 1478, 1.735 y 1.990
Desestimados: 1.278, 1.279, 1.280, 1.478, 1.563, 1.736, 1.895, 1.896, 1.942, 2.091, 2.092, 2.098 y 2.099
Declarados improcedentes: 1.479, 1.562 y 2.106
Recursos de nulidad. — Estimados 1.310
Recursos de queja. — Desestimados 1.943
Reclamaciones. — Desestimadas 1.943

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Expedientes de depuración: 1.924, 1.944 y 2.046
Expedientes de depuración en trámite de revisión: 1.338, 1.677, 1.824, 1.924, 1.944, 1.945, 1.968, 1.969, 1.970 y... 2.060

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ordenes

SECCION DE RELACIONES ISTERNACIONALES

Estudios extranjeros

Bachillerato. — Convalidación de estudios.— Concesión: 1.198, 1.199, 1.200, 1.220, 1.222, 1.223, 1.312, 1.432, 1.622, 1.737, 1.755, 1.766, 1.783, 1.826, 1.848, 1.924, 1.972, 2.093 y 2.101
Desestimación: 1.296 y 1.695
Convalidación e incorporación de título Elemental.—Concesión 1.767
Desestimación 1.767
Convalidación e incorporación de título Superior: 1.199 1.200, 1.220, 1.221, 1.222, 1.224, 1.295, 1.296, 1.312, 1.338, 1.339, 1.432, 1.447, 1.463, 1.480, 1.481, 1.494, 1.511, 1.512, 1.544, 1.579, 1.580, 1.592, 1.593, 1.594, 1.595, 1.606, 1.622, 1.639, 1.640, 1.655, 1.656, 1.671, 1.695, 1.712, 1.737, 1.738, 1.754, 1.755, 1.766, 1.767, 1.782, 1.783, 1.824, 1.825, 1.826, 1.827, 1848, 1.849, 1.878, 1.925, 1.926, 1.971, 1.972, 1.973, 1.974, 2.060, 2.061, 2.062, 2.092, 2.093, 2.099, 2.100, 2.101 y... ... 2.102

Págs.

Bellas Artes.— Declamación.— Convalidación e incorporación de título.—Concesión ... 1.481
Música.—Convalidación de estudios.—Concesión 1.971
Pintura.—Convalidación de estudios.—Concesión 1.924
Ciencias Matemáticas. — Convalidación de estudios.—Concesión 1.694
Ciencias Políticas y Económicas.—Convalidación de estudios.—Concesión: 1.766 y ... 1.972
Desestimación 1.622
Convalidación para cursar el Doctorado. — Concesión: 1.448 y 1.738
Derecho. — Convalidación de estudios, — Concesión: 1.512, 1.639, 1.826 y 1.971
Ampliación. — Desestimación: 1.926 y 2.062
Convalidación de estudios totales.—Concesión: 1.431, 1.704, 1.755 y 1.756
Convalidación e incorporación de títulos. — Concesión: 1.224, 1.849, 2.101 y 2.102
Convalidación para cursar el Doctorado. — Concesión: 1.594 y 1.738
Farmacia. — Convalidación de estudios. — Ampliación. — Concesión 2.094
Filosofía y Letras.—Convalidación de estudios. — Concesión: 1.221, 1.312, 1.413, 1.462, 1.511, 1.512, 1.526, 1.579, 1.580, 1.593, 1.639, 1.655, 1.656, 1.671, 1.694, 1.704, 1.737, 1.827, 1.847, 1.848, 1.879, 1.924, 1.925, 1.970, 1.971, 1.972, 2.100 y... 2.101
Desestimación: 1.695 y 2.063
Ampliación. — Concesión 1.878
Desestimación: 1.448 y 1.878
Convalidación e incorporación de títulos. — Concesión: 1.224, 1.432, 1.447 y 1.975
Convalidación para cursar el Doctorado. — Concesión: 1.480 y 1.640
Magisterio. — Convalidación e incorporación de títulos. — Concesión 1.704
Medicina. — Convalidación de estudios. — Concesión: 1.199, 1.220, 1.221, 1.222, 1.223, 1.224, 1.295, 1.431, 1.447, 1.480, 1.494, 1.511, 1.512, 1.544, 1.592, 1.593, 1.594, 1.595, 1.622, 1.639, 1.640, 1.655, 1.671, 1.712, 1.737, 1.738, 1.754, 1.755, 1.782,

Págs.

1.827, 1.848, 1.878, 1.925, 1.971, 2.062, 2.093 y 2.094
Desestimación 1.738
Ampliación.—Concesión: 1.223, 1.463, 1.480, 1.494, 1.594, 1.656, 1.695, 1.974, 2.062 y... 2.094
Desestimación: 1.223, 1.296, 1.312 y 1.975
Habilitación de título para cursar el Doctorado. — Concesión 1.447
Odontología.—Convalidación de estudios.—Concesión... ... ... 1.639
Desestimación 1.656
Perito Mecánico. — Convalidación de estudios. — Concesión 2.101

Estudios en Universidades de la Iglesia

Derecho.—Convalidación de estudios.—Concesión 1.199
Matrícula directa en la Facultad civil 1.223
Filosofía. — Convalidación de estudios. — Concesión: 1.312, 1.431, 1.462, 1.511, 1.526, 1:544, 1.579, 1.580, 1.593, 1.639, 1.655, 1.694, 1.704, 1.737, 1.827, 1.847, 1.848, 1.879, 1.924, 1.925, 1.970, 1.971, 1.972 y 2.100
Desestimación 1.695
Convalidación para matricularse en Filosofía y Letras ... 1.654
Idem íd. en Ciencias Económicas.—Desestimación... ... ... 1.671
Teología.—Convalidación de estudios.—Desestimación 1.655
Idem íd. para matricularse en Filosofía y Letras 1.437
Idem íd. en Derecho 1.462
Estudios eclesiásticos. — Convalidación. — Ampliación. — Desestimada 2.063

SECCION DE PUBLICACIONES

Devolución de fianzas a Casas que se citan proveedoras de material no inventariable con destino a este Ministerio: 1.242 y 1.463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Leyes

Ley de 17 de julio de 1956 por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 3.012.056,81, con destino a satisfacer obligaciones pendientes del ejercicio económi-

Págs.

co de 1953 del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona por diversos conceptos. 1.326

Decretos

Decreto de 14 de mayo de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma de ampliación de la Facultad de Medicina de la Unversidad de Valladolid 1.196

Otro de 23 de diciembre de 1953 por el que se aprueba el proyecto de obras del nuevo edificio para la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Oviedo... ... 1.327

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor "Alejandro Salazar", de la Universidad de Valencia ... 1.328

Otro de 21 de agosto de 1956 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca don Antonio Tovar Llorente. 1.702

Otro de ídem íd. por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don José Beltrán de Heredia y Castaño 1.702

Otro de ídem íd. sobre obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela 1.727

Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela... ... ... 1.873

Ordenes

SECCION DE UNIVERSIDADES

Cargos directivos

Universidades.—*Secretario general.*—Cese 1.975

Facultades. — Secretarios. — Ceses: 1.464 y 1.640

Nombramientos: 1.464 y 1.640

Colegios Mayores. — Directores. — Ceses: 1.432, 1.464, 1.801, 1.849 y 1.975

Nombramientos: 1.339, 1.432, 1.463, 1.464, 1.712 y 1.975

Rectificación 1.545

Subdirector. — Nombramientos: 1.783 y 1.975

Vicedirector. — Nombramiento. 1.339

Págs.

Adscripción de Enseñanzas: 1.281, 1.767, 1.849 y 1.945

Alumnos internos. — Nombramientos 1.946

Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas: 1.545, 1.563 y ... 1.715

Jubilaciones: 1.339 y 1.715

Rectificación 1.756

Ayudantes temporales. — Nombramientos en virtud de oposición: 1.225, 1.432 y 1.481

Rectificación... ... ... 1.673

Capellanes. — Concurso-oposición.—Declarándole desierto: 2.065 y 2.095

Nombramientos: 1.851 y 1.945

Prórrogas 1956 - 1957: 1.686, 1.805, 1.978, 1.991 y 2.077

Cátedras. — Relaciones de cátedras declaradas vacantes: 1.242 y 1.243

Catedráticos.— Excedencias voluntarias acomodadas a la Ley de 15-VII-54: 1.545 y... 1.656

Centros.— Autorizando funcionamiento Academia 1.464

Colegios Mayores. — Directores. — Ceses: 1.432, 1.464, 1.801 y 1.975

Nombramientos: 1.339, 1.432, 1.463, 1.464, 1.702, 1.849 y 1.975

Rectificación 1.545

Subdirectores. — Nombramientos: 1.783 y 1.975

Vicedirector. — Nombramiento. 1.339

Reconocimiento: 1.595, 1.606 y 1.828

Aprobación de Estatutos 1.828

Diploma de Doctor. — Sobre aplicación del Decreto de 25-VI-54 ... ... 1.340

Educación Física. — Profesorado.—Ceses 1.802

Nombramientos: 1.852, 1.945 y 1.978

Prórroga 1956-1957 ... ... 1.672

Encargados de Enseñanzas.— Encargos: 1.225, 1.686, 1.712, 1.713, 1.714, 1.739, 1.757, 1.802, 1.803, 1.804, 1.828, 1.849, 1.850, 1.851, 1.879, 1.945, 1.975, 1.976, 1.990, 2.063, 2.064, 2.094 y... 2.095

Rectificación: 2.065 y 2.091

Ceses: 1.712, 1.713, 1.714, 1.739, 1.757, 1.802, 1.804, 1.828, 1.849, 1.850, 1.851, 1.945, 1.976, 1.977, 1.990 y... 2.064

Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios. — Unificación de las Escuelas que se citan. 1.465

Sobre personal que ha de formarse en la que se menciona. 1.512

Modificación del programa de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el tercer curso en la parte relativa a Odontología. 1.340

Estudios. — Convalidaciones.— Concesiones: 1.201, 1.225, 1.226, 1.281, 1.282, 1.331, 1.339, 1.340, 1.448, 1.465, 1.466, 1.481, 1.482, 1.494, 1.513, 1.564, 1.580, 1.581, 1.673, 1.696, 1.715, 1.716, 1.757, 1.853, 1.854, 1.926, 1.927, 1.946, 1.979, 2.065, 2.078 ... ... 2.095

Desestimaciones: 1.201, 1.466 y 2.078

Tesis.—Nombramiento de Tribunal que ha de juzgarlas ... 1.716

Formación Política. — Profesorado. — Nombramientos: 1.705, 1.756, 1.852, y 1.978

Prórrogas 1956-1957 ... ... 1.657

Formación Religiosa. — Directores.—Cese 1.756

Nombramientos. — Prórrogas 1956-1957 ... ... 1.657

Profesores. — Nombramientos . 1.756

Prórrogas 1956-1957 ... ... 1.657

Junta para la implantación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales de Barcelona.—Cese ... 1.563

Junta de Patronato de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo".—Vocales. Nombramiento 1.563

Médicos de guardia.—Nombramientos en virtud de concurso-opósición 1.596

Prórroga: 1.978 y 2.065

Percepción de haberes en concepto de sueldo 1.672

Médicos internos. — Nombramientos 1.946

Nombramientos en virtud de oposición: 1.313, 1.494, 1.513, 1.596, 1.783, 1.784, 1.829 y... 1.978

Personal Técnico - profesional. Excedencias: 1.852 y 1.991

Nombramientos. — Prórrogas 1956-1957: 1.686, 1.715, 1.756, 1.978, 2.065, 2.078 y 2.094

Rectificación 2.065

Presupuestos.—Resultas. Aprobación 2.063

Profesores Adjuntos.—Concurso - oposición. — Convocatorias: 1.434, 1.514, 1.527, 1.564, 1.673, 1.695, 1.705, 1.715, 1.805, 1.806, 1.849, 1.946 y 2.108

Rectificación 1.979

Apertura de nuevo pliego para presentación de instancias ... 2.103

Declarados desiertos: 1.281, 1.673 y 1.853

Considerando caducado el con-

Págs.

curso oposición que se cita y reconociendo los derechos de los aspirantes al mismo 1.805
Ceses: 1.672 y 2.064
Nombramientos en virtud de concurso - oposición: 1.200, 1.433, 1.481, 1.563, 1.564, 1.595, 1.657, 1.673, 1.729, 1.739, 1.801 y 1.946
Prórrogas: 1.200, 1.225, 1.312, 1.512, 1.513, 1.672 y 1.783
Prórroga con carácter general para 1956-1957 ... ... 1.657
Renuncias: 1.802, 1.852, 1.978 y 2.065
Profesores Adjuntos honorarios. — Nombramientos: 1.801 y 1.852

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Decretos

Decreto de 8 de junio de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Elemental a los que se relacionan 1.262
Otro de 8 de junio de 1956 por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Superior el Colegio de "Santa María de los Rosales", de Madrid 1.294
Otros de 22 de junio de 1956 por los que se clasifican como Colegios, en los Grados que se indican, los Centros de enseñanza que se relacionan: 1.329 y 1.330
Otros de 21 de agosto de 1956 por los que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Elemental el Colegio "Santa Teresa de Jesús", de Soria. 1.702
Otros de ídem íd. por los que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Superior los que se relacionan ... 1.726
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Elemental y autorizado Superior el Colegio "La Asunción", de Cáceres 1.734
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se clasifican como reconocidos de Grado Elemental determinados Colegios de Enseñanza Media. 1.874
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidos Superiores los de Enseñanza Media que se relacionan. 1.874

SECCION DE INSTITUTOS

Ordenes

Cargos directivos

Directores espirituales. — Ceses: 1.928 y 2.095
Nombramientos: 1.545 y 2.095
Director honorario. — Nombramiento 1.928
Vicedirector. — Nombramiento 1.607
Secretarios. — Renuncia 1.947
Vicesecretario. — Nombramiento: 1.896 y 2.095
Interventores. — Nombramientos: 1.243, 1.262, 1.623 y ... 2.095
Auxiliares numerarios.—Corridas de escalas 1.296
Destino 1.482
Expediente de capacidad 1.581
Jubilaciones: 1.545, 1.607 y ... 1.829
Cese en la situación de jubilado. 1.898
Reingreso 1.297
Catedráticos. — Corrida de escalas 1.340
Excedencias. — Activa.—Concesiones: 1.434 y 1.716
Reserva de cátedra 1.243
Voluntaria.—Concesión 1.296
Prórroga 1.434
Expediente de capacidad 1.705
Gastos de traslado 1.596
Licencias.—Por alumbramiento. 1.980
Para asuntos propios: 1.705 y. 1.930
Por enfermedad: 1.980 y 2.096
Paso en comisión de servicios 1.466
Permuta 1.687
Centros.—Denominación 1.927
Créditos. — Concesiones. — Al Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid 1.243
Al Instituto "Luis Vives", de Valencia 1.741
A los Directores de los Institutos Nocturnos de Madrid y Barcelona 1.806
Al Instituto de Avilés... ... ... 1.807
A los Intitutos de Ceuta y Melilla 1.807
Al Instituto de Pontevedra ... 1.807
Al Instituto Español de Tánger 1.927
A la Inspección de Enseñanza Media para gastos de dietas y locomoción producidos por exámenes de grado 1.947
Al Instituto de Ciudad Real ... 1.979
Educación Física. — Amortización de dotaciones 1.299
Profesorado.—Cese 1.897
Jubilaciones 1.313
Nombramiento 1.897
Quinquenios 1.608
Escuela-Hogar. — Profesorado. Cese: 1.898 y 1.928
Nombramientos 1.928
Reintegrando a su cargo a Profesores que se citan en virtud de sentencia del Tribpnal Supremo 1.879
Inspectores numerarios de Enseñanza Media.—Cese 1.854
Gastos de traslados: 1.296 y ... 1.979
Instituto Hispano-marroquí de Ceuta.—Subvención 1.899
Instituto Politécnico Español, de Tánger.—Gratificaciones . 1.483
Subvención 1.608
Institutos nocturnos.—Adscripción de personal docente ... 1.313
Catedráticos.—Subvenciones ... 1.607
Profesor de Religión.—Cese ... 1.898
Libros de texto.—Prorrogando para el curso 1956-57 la vigencia de las relaciones de los aprobados para el Bachillerato: 1.527 y 1.740
Profesores Adjuntos. — Continuación en servicio activo ... 1.623
Dotaciones. — Incrementándolas 1.899
Excedencias. — Voluntarias: 1.608, 1.741 y 1.947
Jubilaciones: 1.466 y 1.623
Licencias. — Para asuntos propios... ... ... 1.834
Nombramientos: 1.928 y 1.947
Nueva relación de Profesores internos aprobada por orden de puntuación en las pruebas. 1.263
Quinquenios 1.607
Remuneraciones 1.696
Renuncia 1.687
Profesores Ayudantes. — Nueva relación 1.297
Pensión 1.607
Profesores de Caligrafía.—Jubilaciones 1.623
Profesores Especiales.—Autorizando permanencia en el extranjero durante el disfrute de beca y considerando se encuentren en servicio activo con percibo de haberes a Profesores que se citan: 1.830 y 1.899
Profesorado interino.—Nombramientos. Prórroga: 1956-57. 1.641
Profesores procedentes de Institutos Locales. — Quinquenios: 1.608 y 1.623
Desestimación 1.687
Profesores de Religión. — Ceses: 1.808, 1.898 y 1.930
Licencias por enfermedad 1.597

Págs.

Nombramientos: 1.807, 1.808, 1.830, 1.898 y 1.947
Profesores de término.—Corridas de escalas 1.297
Subvenciones. — Al señor Ferrando 1.948
Al Instituto nocturno de Madrid 1.948
Al Instituto nocturno de Barcelona 1.948
Para bolsas de viaje 1.948
Tasas por matrículas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar.—Orden circular referente a las mismas... 1.226
Instrucciones sobre empleo de impresos oficiales y de efectos timbrados, sobre la forma de recaudación de tasas 1.448
Anejo a las instrucciones 1.449
Sobre empleo de efectos timbrados 1.482

SECCION DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros de Enseñanza Media no oficial.—Normas para la clasificación 1.184
Clasificación: 12, 83, 1.313, 1.314, 1.316, 1.332, 1.466 y ... 1.514
Desestimación: 1.283 y 1.467
Continuación 1.284
Subvenciones 1.687
Directores Técnicos. — Aprobación de propuestas: 1.282 y 1.451
Nombramientos: 1.283, 1.284 y 1.466
Centros reconocidos de grado Superior. — Clasificación ... 1.773
Desestimación: 1.284, 1.314, 1.316, 1.483 y 1.808
Denominación 1.854
Declaración de caducidad de derechos 1.855
Centros reconocidos de grado Elemental. — Clasificación: 1.773 y 1.808
Desestimación: 1.283, 1.299, 1.300, 1.313, 1.314, 1.315, 1.316, 1.331, 1.332, 1.466, 1.483 y 1.514
Clausura 1.774
Colegios de Enseñanza Libre. Clasificación 1.774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Decretos

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril de 1956 (rectificado) por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1955-56 ... ... 1.194
Otros de 19 de octubre de 1956 por los que se aprueban los proyectos de obras en los centros docentes que se citan 1.870
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuelas de Peritos Industriales de Gijón 1.873

Decretos

Otro de 28 de septiembre de 1956 sobre adquisición de un inmueble en Madrid con destino a la Escuela Central de Idiomas 1.703
Otro de 28 de septiembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación en la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid 1.703

SECCION DE ESCUELAS TECNICAS

Ordenes

Subvenciones. — A la Escuela de Maestría Industrial para sostenimiento del "Aula de Cultura" 1.494
Para los "Boletines", "Hojas informativas", durante el tercer trimestre 1.545

Escuelas Superiores de Arquitectura

Cátedras.—Concurso de traslados.—Anuncio. 1.450
Crédito.—Viaje de prácticas ... 1.808

Escuela de Aparejadores

Cargos directivos.—Secretario y Administrador. — Nombramiento 1.545
Profesorado. — Nombramiento interino 1.451
Profesor de Religión.—Cese ... 1.774
Nombramiento 1.774

Instituto Nacional Agonómico

Jefe de Contabilidad.—Nombramiento en virtud de concurso-oposición 1.784

Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas

Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramiento 2.079

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial

Personal docente — Remuneraciones 1.830

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Personal docente. — Nombramiento 1.899
Maestro de Taller. — Nombramiento 1.451
Viajes de estudios. — Créditos: 1.341 y 1.434

Escuelas de Peritos Industriales

Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición. — Declarándolos desiertos: 1.784 y 1.856
Nombramientos: 1.300, 1.688, 1.900 y 1.930
Renuncias 1.855
Profesores Auxiliares numerarios. — Excedencias: 1.856 y 1.900
Expediente de capacidad 2.079
Profesores de Educación Física.—Cese 2.079
Profesores encargados de Curso. — Nombramientos 1.855
Profesores Especiales. — Excedencias: 1.688 y 1.856
Nombramientos: 1.830, 1.855 y 2.079
Profesores numerarios.—Excedencias: 1.301 y 1.316
Profesores de Religión.—Nombramiento 2.079

Escuelas de Subalternos Facultativos de Minas

Cargos directivos.—Subdirector. Cese 1.243
Profesorado. — Ceses: 1.243 y 1.468
Nombramiento en virtud de concurso-oposición 1.483
Profesor de Religión. — Nombramiento 1.830

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Profesor Auxiliar. — Designación 1.930

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Profesores numerarios. — Escalafón: 1.527 y 1.528

Colegio Politécnico de La Laguna

Profesor numerario. — Cese ... 1.757

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Cargos directivos:
Director.—Ceses: 1.267, 1.284, 1.483 y 1.809

Págs.

Nombramientos: 1.267, 1.284 1.467, 1.484 y 1.809
Vicedirector.—Nombramientos: 1.468, 1741 y 1.830
Renuncias 1.151
Secretario. — Nombramientos. 1.830
Renuncias: 1.468 y 1.856
Vicesecretario. — Nombramientos: 1.201, 1.809 y 1.830
Administrador. — Nombramientos: 1.201, 1.716, 1.809 y ... 1.900
Interventor. — Nombramiento. 1.809
Consejeros.—Vocales Asesores. Nombramiento 1.227
Cátedras.—Concursos de traslados. — Autorizando anuncio de vacantes: 1.217, 1.227, 1.228 y 1.880
Anuncios: 1.201, 1.227, 1.228 y 1.901
Nombramientos: 1.341, 1.451, 1.495, 1.831, 1.901 y 2.102
Declarados desiertos: 1.451 y 1.495
Oposiciones. — Anuncios 1.342 y 1.729
Convocatoria: 1.341 y 1.729
Tribunales. — Nombramientos: 1.810, 1.811 y 1.831
Catedráticos.—Disponiendo que los de "Matemáticas Comerciales" se hagan cargo de las Cátedras de "Estadística Metodológica", Plan 1953... ... 1.741
Dividiendo en tercero el escalafón a efectos de nombramientos de tribunales de oposición 1.716
Acoplamiento de los de "Legislalación Mercantil Comparada" 1.227
Acoplamiento de los de Matemáticas Comerciales 1.741
Corridas de escalas: 1.285, 1.435, 1.688 y 1.716
Rectificación 1.546
Fxcedencias voluntarias: 1.717 1.880 y 1.931
Expedientes de capacidad.— Continuación en el servicio... 1.901
Jubilaciones: 1.285, 1.341 y ... 1.688
Licencia por enfermedad: 1.809 y 1.901
Nombramientos en virtud de oposición: 1.341 y 1.641
Nombramientos en virtud de concurso de traslados: 1.341 1.451, 1.495, 1.851, 1.901 y 2.102
Permutas 1.564
Autorización para desplazarse al extranjero 1.641
Situación escalafonal 1.831
Estudios. — Señalamiento de asignaturas del Plan 1956, que devengan derechos de prácticas 1.856

Págs.

Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanza del Hogar.—Regulando los ingresos por matrícula 1.267
Educación Física.—Profesorado. — Nombramientos. — Prórroga 1.716
Enseñanza del Hogar.—Nombramiento 1.902
Exámenes extraordinarios. — Convocatorias 2.109
Libros de texto.—Autorización excepcional para utilización de los que se citan 1.729
Profesores Auxiliares. — Concurso. — Oposición. — Convocatoria 2.180
Corrida escalas: 1.809 ... ... 1.902
Continuación en el servicio ... 1.689
Excedencia 1.484
Jubilación 1.689
Quinquenios. — Reconocimiento: 1.608, 1.717 y 1.742
Reingreso 1.902
Remuneraciones 1.641
Profesores numerarios.—Corrida de escalas 1.930
Profesores Vulgarización. — Quinquenios 1.705
Secciones de Vulgarización. — Transformación de las mismas en enseñanzas de "Auxiliares de Empresa. Auxiliares de Banca y Auxiliares Intérpres de Oficina Mercantil" y apertura de matrícula 1.729
Subsecciones. — Concesión: 1.228, 1.341 y 1.564

Págs.

Escuela Central de Idiomas

Profesorado interino. — Nombramiento.—Prórroga 1.809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Decretos

Decreto de 27 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo en Avilés... 1.195
Otro de 22 de junio de 1956 por el se declara de urgencia la ocupación de las parcelas necesarias para la obra en construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo) 1.330
Otro de ídem íd. por el que se declara de urgencia la ocupación de las parcelas necesarias para la obra en construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional. de Miranda de Ebro (Burgos) 1.330
Otro de 21 de agosto de 1956 sobre reconocimiento como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Trabajo de Barcelona 1.703

Págs.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden

Orden aprobando presupuesto complementario de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo... 1.597

Ordenes

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Cental de Documentación Profesional

Personal docente y administrativo.—Designación y concesión de gratificaciones al mismo 1.581

Escuelas de Maestría

Cargos directivos.—Secretario Nombramiento... ... ... 1.833
Cargos administrativos.—Mecanógrafo.—Confirmación... ... 1.812
Profesorado. — Licencia para asuntos propios 1.888
Nombramientos: 1.566 y 1.888
Profesores del Espíritu Nacional..—Nombramiento 2.066

Escuelas de Trabajo

Cargos directivos. Secretario. Nombramiento 1.832
Profesorado. — Profesores. — Excedencia voluntaria 1.436
Nombramientos: 1.785 y 1.812
Rehabilitación 1.581
Profesor del Espíritu Nacional. — Nombramiento 1.785
Maestros de Taller.—Excedencia 1.812

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer

Auxiliar numerario.—Haberes. 1.886
Nombramiento 1.907
Inspectora de Clases y Bibliotecaria.—Nombramiento interino 1.857

Págs.

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Cesiones.—Al Instituto Nacional de la Vivienda, de parcelas: 1.436 y 1.566
Ocupación de parcelas: 1.609, 1.624, 1.644 y 1.679
Obras. — Proyectos. — Aprobación: 1.202, 1.229, 1.230, 1,286, 1.287, 1.435, 1.514, 1.530, 1.531, 1.643, 1.644, 1.658, 1.678, 1.689, 1.908 y... 2.081
Rectificaciones: 1.674, 2.102 y 2.103
Subasta.—Anuncio 1.908
Convocatoria 2.081
Ofertas. — Aceptación: 1.202, 1.496, 1.531, 1.642, 1.759 y 1.833
Tarifas. — Estableciendo a las que han de ajustarse los Ingenieros Agrónomos en la tasación de terrenos, cosechas, etcétera 1.775

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

CARGOS DIRECTIVOS

Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional. — Vicepresidente.—Haciendo extensiva la delegación de la Presidencia para la ordenación de gastos y pagos 1.831
Secretario Técnico.—Nombramiento 1.484
Renuncia 1.484
Vocal. — Nombramiento 1.657

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Director. — Nombramiento ... 1.642
Vicedirector. — Nombramiento 1.674
Secretario. — Nombramiento... 1.674
Bibliotecarios. — Nombramientos: 1.674, 1.880 y... ... 1.980
Habilitados. — Nombramientos: 1.674 y 1.880
Renuncias: 1.285 y 1.811
Interventor. — Nombramientos: 1.658 y 1.880
Jefes de Estudio. — Nombramientos 1.333
Centros. — Ampliación de cursos 1.758
Prórroga de tareas docentes.— Rectificación 1.882
Profesorado. — Sobre situación administrativa. — Rectificación 1.452
Nombramientos. — Prórrogas: 1.453, 1.495, 1.658, 1.832, 1.882 y 2.080

Págs.

Ciclo de Ciencias. — Concurso de méritos.—Convocatoria ... 1.883
Nombramientos. — Prórrogas. 1.907
Renuncias 1.743
Curso de Habilitación.—Declarando aptos para seguir el segundo a Profesores que se citan 2.079
Ciclo Especial. — Concurso de méritos.—Convocatorias: 1.730, 1.742, 1.743, 1.759, 1.832, 1.881 y 1.883
Nombramientos 1.982
Prórrogas: 1.743, 1.758 y ... 1.907
Renuncias: 1.758 y 2.066
Ciclo de Formación Manual.— Confirmación 1.285
Concurso de méritos.—Convocatorias: 1.333 y 1.884
Declarado desierto 1.883
Nombramientos: 1.880, 1.881 y 1.931
Prórrogas: 1.743 y 1.812
Renuncia 1.812
Ciclo de Geografía e Historia. Concurso de méritos. — Convocatoria 1.883
Nombramientos. — Prórroga ... 1.882
Ciclo de Lenguas. — Concurso de méritos. — Convocatoria... 1.883
Nombramientos. — Prórrogas: 1.730, 1.758, 1.811, 1.882 y... 1.983
Renuncias: 1.730, 1.882, 1.907 y 2.080
Ciclo de Matemáticas. — Concurso de méritos. — Convocatoria 1.883
Nombramientos 1.453
Profesores Especiales de Dibujo. — Concurso de méritos.— Convocatorias: 1.565 y 1.883
Nombramiento. — Prórroga ... 1.882
Renuncia 2.080
Profesores Especiales de Idiomas.—Concurso de selección. Convocatoria: 1.566 y 1.730
Nombramientos: 1.484, 1.981 y 1.982
Declarado desierto 1.983
Renuncias 2.080
Profesores Especiales de Educación Física.—Nombramientos 1.832
Profesores Especiales de Formación Religiosa.— Nombramientos: 1.832, 1.882 y ... 1.907
Maestros de Taller. — Concursos de méritos. — Convocatoria: 1.286 y... ... ... 1.884
Declarándolos desiertos: 1.907 y 1.931
Nombramientos: 1.742, 1.784, 1.906 y 1.981
Prórrogas: 1.285, 1.452, 1.658, 1.758, 1.811, 1.882 y 1.983
Renuncias: 1.758, 1.883, 1.907 y 2.080

Págs.

Capataz de Prácticas Agrícolas. Concurso de selección.—Nombramientos: 1.642 y 1.980
Declarándole desierto 1.743
Designación provisional 1.743
Personal administrativo y subalterno. — Concurso.—Eximiendo del requisito de edad. 1.286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Leyes

Ley de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza emisión de Deuda por la cantidad total de 2.500.000 pesetas, con destino a un plan quinquenal de construcciones escolares... 1.326

Decretos

Decreto de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia 1.195
Otro de ídem íd. por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lérida ... 1.196
Otro de 21 de agosto de 1956 por el que se dispone la construcción de Grupo Escolar conmemorativo en Olivenza (Badajoz) 1.725

Ordenes

Orden por la que se nombra a don Antonio Fernández-Pacheco González Presidente de la Comisión encargada de estudiar las relaciones entre la Institución de Huérfanos del Magisterio y la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 1.644
Otra por la que se constituye la Comisión encargada de realizar el estudio referente a las relaciones que deben establecerse entre la Institución de Huérfanos del Magisterio y la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 1.644

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Cargos directivos

Directores.—Ceses 1.609
Nombramientos: 1.609 y 1.743

Págs.

Renuncias 1.316
Vicedirectores. — Nombramientos 1.932
Secretarios. — Nombramientos 1.812
Renuncias 1.813

Personal docente

Catedráticos. — Oposiciones. — Tribunales. — Convocatoria. 1.719
Profesores Adjuntos. — Corridas de escalas: 1.231, 1.287, 1.858 y 1.886
Excedencias. — Prórrogas: 1.288 y 1.532
Expedientes de capacidad... ... 1.597
Gratificaciones 1.627
Jubilaciones: 1.288, 1.318 y ... 1.689
Rectificación 1.706
Licencia por enfermedad. — Prórroga 1.438
Quinquenios: 1.204 y 1.317
Profesores Auxiliares.—Jubilaciones 1.438
Profesores Especiales. — División de la relación de los mismos en tercios a efectos de nombramientos de Tribunales de oposición 1.625
Oposiciones. — Listas provisionales de aspirantes: 1.568, 1.570 y 2.103
Rectificación 1.669
Jubilación 1.567
Quinquenios: 1.610 y 1.659
Profesores numerarios. — Concursos de traslados: 1.625, 1.626 y 1.627
Corridas de escalas: 1.287, 1.317, 1.833, 1.858 y 1.859
Excedencia activa 1.887
Excedencia voluntaria 1.887
Jubilación: 1.288, 1.690, 1.706 y 1.717
Licencia por alumbramiento ... 2.103
Licencia por enfermedad 1.231
Prórroga 1.231
Permuta 1.437
Oposiciones. — Relaciones definitivas de aspirantes incluídos y excluídos: 1.204, 1.205, 1.318, 1.438, 1.468, 1.496, 1.887 y 1.911
Tribunales. — Nombramientos: 1.567, 1.582, 1.583, 1.584, 1.659, 1.731 y 1.859
Renuncias: 1.706, 1.718, 1.731, 1.745 y 1.859
Convocatoria de los Tribunales a los opositores: 1.660, 1.690, 1.718, 1.719 y 2.104
Profesores de Educación Física. — Ceses: 1.731, 1.833, 1.911 y 1.933

Págs.

Nombramientos: 1.731, 1.833, 1.910 y 1.932
Profesoras de Enseñanzas de Hogar. — Ceses: 1.911 y ... 1.932
Nombramientos: 1.932 y 1.949
Profesoras de Labores. — Concurso de traslados. — Convocatoria 1.453
Anuncio 1.453
Nombramiento 1.932
Profesores de Formación Político-social. — Ceses: 1.759, 1.833 y 1.910
Nombramientos: 1.731, 1.833, 1.910 y 1.932
Profesiones de Religión. — Expediente de capacidad 1.437
Quinquenios 1.645
Curso Permanente de Dibujo. Auxiliar. — Quinquenio ... 2.083

Inspecciones de Enseñanza Primaria

Inspección General. — Reconocimiento de consideración de Inspector general extraordinario al Jefe Nacional del S. E. M. 1.436
Inspectores Centrales.—Cese ... 1.437
Inspectores Provinciales.—Cargos directivos. — Inspectores-Jefes. — Nombramoientos ... 1.624
Renuncia 1.609
Corridas de escalas: 1.582, 1.744 y 1.857
Excedencia 1.437
Prórroga: 1.624 y 1.625
Gastos de residencia. — Reconocimiento 1.624
Jubilaciones: 1.438 y 1.743
Licencias por alumbramiento... 1.674
Licencias por enfermedad: 1.231 y 1.597

Colegio Nacional de Ciegos

Maestro organista. — Quinquenios 1.317
Regente de imprenta. — Quinquenios 1.319

Escuela Modelo «Jardines de la Infancia»

Profesorado. — Expediente de capacidad 1.515
Quinquenios 1.744

Huérfanos del Magisterio

Convocatoria de elecciones entre Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de Escuelas del Magisterio 1.609
Alumnos.—Dispensa de defecto físico.—Concesión: 1.288, 1.289, 1.301, 1.690 y 1.706
Depuración 1.611

Págs.

Créditos. — Distribución.—Para actos de Formación del Espíritu Nacional 1.437
Para viajes de alumnos 1.437
Para material de oficina 1.554
Para calefacción 1.582
Estudios.—Convalidación 1.949
Libros de texto.—Prórroga de vigencia para el curso 1956-1957 ... ... 1.717
Aprobación 1.857

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

Vocales. — Nombramientos: 1.273, 1.707, 1.818 y ... 2.083
Personal Técnico. — Arquitectos escolares.—Ceses: 1.348 y 1.696
Nombramientos: 1.696 y 1.731
Construcciones. — Adquisición de edificios. — Aprobación: 1.440 y 1.485
Proyectos.—Aprobación: 1.290, 1.291, 1.292, 1.319, 1.320, 1.333, 1.334, 1.440, 1.458, 1.470, 1.471, 1.472, 1.485, 1.515, 1.516, 1.517, 1.519, 1.520, 1.536, 1.546, 1.548, 1.549, 1.601, 1.611, 1.612, 1.614, 1.615, 1.628, 1.660, 1.732, 1.762, 1.888, 1.908 y 2.083
Obras. — Aprobación 1.236
Adjudicaciones definitivas: 1.233, 1.234, 1.473, 1.484, 1.517, 1.534, 1.537, 1.550, 1.690, 1.691, 1.935, 1.956, 1984 y 1.985
Recepción definitiva y liquidación final: 1.236, 1292 y ... 1.889
Devolución de fianzas. — Aprobación: 1.472, 1.537, 1.550, 1.629, 1.691, 1.889 y 2.084
Subvenciones. — Abono. 1.234, 1.235, 1.236, 1.245, 1.246, 1.274, 1.301, 1.302, 1.303, 1.304, 1.320, 1.321, 1.322, 1.334, 1.335, 1.336, 1.349, 1.350, 1.441, 1.442, 1.458, 1.459, 1.473, 1.485, 1.486, 1.498, 1.517, 1.518, 1.519, 1.532, 1.533, 1.534, 1.535, 1.536, 1.546, 1.547, 1.548, 1.570, 1.571, 1.572, 1.585, 1.586, 1.598, 1.599, 1.600, 1.613, 1.614, 1.660, 1.747, 1.935, 1.957, 1.958, 1.989, 2.067, 2.083 y 2.096

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Escuelas de adultos.—Profesorado. — Quinquenios: 1.208, 1.209, 1.245, 1.273 y 1.305

Págs.

Escuelas nacionales. — Arreglos escolares: 1.843 y 1.951
Creaciones provisionales: 1.232, 1.270, 1.813, 1.838 y 1.953
Anulación 1.245
Creaciones definitivas: 1.268, 1.319, 1.347, 1.769, 1.835, 1.840 y 1.954
Rectificación 1.244
Supresiones: 1.440 y 1.776
Transformación 1.457
Traslados: 1.272, 1.439, 1.746 y 1.956
Escuelas de Patronato.—Creación provisional: 1.233, 1.270, 1.272, 1.304, 1.346, 1.439, 1.455, 1.456, 1.465, 1.469, 1.745, 1.746, 1.761, 1.767, 1.768, 1.776, 1.777, 1.785, 1.813, 1.815, 1.816, 1.835, 1.836, 1.837, 1.914, 1.949, 1.950 y 1.951
Creación definitiva: 1.267, 1.457 y 1.934
Tranformación: 1.457 y 1.776
Patronatos. — Constitución: 1.834, 1.913 y 1.933
Creación: 1.233, 1.270, 1.304, 1.346, 1.456, 1.469, 1.584, 1.746, 1.747, 1.760, 1.767, 1.768, 1.776, 1.777, 1.813, 1.815, 1.816, 1.837, 1.949 y ... 1.951
Modificación: 1.424 y 1.777
Nombramiento de nuevos Vocales 1.778
Escuelas de Orientación Agrícola.—Creación provisional ... 1.272
Rectificación 1.776
Creación definitiva 1.244
Escuelas de Orientación Marítima.—Transformación 1.457
Escuelas Parroquiales. — Creación provisional: 1.271. 1.347, 1.424, 1.814, 1.859 y 1.952
Creación definitiva: 1.268, 1.423 y 1.955
Transformación: 1.440 y 1.935
Escuelas preparatorias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Creación provisional 1.469
Creación definitiva: 1.244 y ... 1.423
Escuelas Preparatorias de Seminarios.—Creación provisional 1.934
Creación definitiva 1.423

Escuela Modelo "Jardines de la Infancia"
Dejando sin efecto la creación de una Sección de párvulos 1.515
Casa-habitación. — Reclamaciones. — Desestimación: 1.470 y 1.818
Recursos. — Desestimación: 1.584 y 1.818

Págs.

Consignaciones. — Aumentos: 1.497, 1.745 y 2.066
Clases de adultos.—Sobre distribución y funcionamiento... 1.206
Inspección Médico - escolar.— Nombramiento de Inspecto-Jefe honorario, Secretario general y Director de Boletín y Prens del citado Organismo. 1.935
Colonias escolares. — Sobre alumnos de Grupos Escolares que han de integrar las organizadas por este Ministerio 1.342
Libros.—Aprobación: 1.208 y ... 1.233
Mobiliario escolar. — Concurso. Adjudicación definitiva 1.245
Roperos escolares.—Normas ... 1.207
Subvenciones.—A los Patronatos del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes 1.528
Para celebrar las V Jornadas Pedagógicas en Santander ... 1.859
Para gastos de viajes escolares de Inspectores o Maestros con fines pedagógicos 1.888
Viajes escolares. — Normas ... 1.205

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso de traslados. — Concurso general.—Adjudicación provisional 1956... ... ... 1.353
Adjudicación definitiva de Escuelas renunciadas 1.707
Anulación de nombramientos ... 1.860
Cumplimiento de Orden ministerial de recurso de reposición incoado por el señor Delgado Rodríguez 1.720
Cumplimiento de la Orden ministerial del recurso de reposición incoado por la señora Rodríguez González 1.763
Normas referentes a consignación en las hojas de servicio y expedientes personales del tiempo de excedencia activa... 1.708
Concesión de puntos del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria 1.786
Concurso especial de Escuelas de 10.000 y más habitantes. Adjudicación provisional ... 1.500
Concurso especial de Escuelas Maternales y de Párvulos.— Adjudicación provisional ... 1.211
Concurso de Directores de Grupos Escolares.—Adjudicación provisional: 1.209 y 1.210
Concurso especial de Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio. — Secciones. — Adjudicación provisional ... 1.498
Concursillos de traslados.—Circular sobre remisión de fichas de Escuelas vacantes que han de anunciarse a todos los concursillos 1.719
Anulación de las Ordenes ministeriales que se citan, relacionadas con los concursillos de Madrid, correspondientes a 1954 ... ... 1.959
Instrucciones y vacantes de Escuelas nacionales, Direcciones de Grupos Escolares y Escuelas Maternales y de Párvulos: 1.991 y 1.993
Provincia de Navarra. — Concurso especial de traslados de Escuelas de Párvulos. — Adjudicación provisional 1.209
Concurso general de traslados. Adjudicación provisional ... 1.498
Nombramientos provisionales por derecho de consorte.— Desestimación 1.985
Recurso de alzada. — Desestimación 1.474
Permutas.—Concesión: 1.550 y 1.551
Desestimación 1.487
Sobre fecha de posesión 1.487
Reingreso. — De excedentes casadas. — Concesión: 1.216, 1.474, 1.487, 1.537, 1.615 y... 1.986
Desestimación: 1.216 y 1.572
De excedentes forzosos por enfermedad.—Concesión: 1.615, 2.084, 2.085 y 2.096
De excedentes forzosos por incorporación a files. — Concesión: 1.216, 1.537, 1.538 y 1.986
Reincorporación a la Península de Maestros del Protectorado: 1.572, 1.586 y 1.616

Escuelas de Régimen Especial de Provisión

Escuelas de Patronato. — Nombramientos provisionales: 1.216, 1.236, 1.551, 1.587, 1.601, 1.602, 1.616, 1.617, 1.692, 1.697, 1.720, 1.778, 1.779, 1.792, 1.818, 1.819 1.938, 1.939, 1.940, 1.959, 1.985 y 1.986
Confirmación definitiva. 1.488, 1.538, 1.539, 1.551, 1.601, 1.691, 1.696, 1.697, 1.720, 1.940, 1.959 y 1.986
Nombramiento definitivo 1.707
Patronato de la Obra de "Auxilio Social".—Nombramientos provisionales 1.503
Nombramientos definitivos: 1.474, 1.503 y 1.707
Patronato de la Protección de Menores. — Nombramientos

Págs.

provisionales: 1.586, 1.616, 1.617 y 1.939
Confirmación definitiva 1.692
Escuelas de Orientación Agrícola.—Nombramientos provisionales: 1.617, 1.679, 1.680, 1.681, 1.697, 1.721 y 1.732
Confirmación definitiva: 1.522, 1.679 y 1.732
Nompramiento definitivo 1.722
Escuelas Parroquiales. — Nombramientos provisionales: 1.488, 1.538, 1.552, 1.602, 1.675, 1.681, 1.793, 1.819, 1.843, 1.939 y 1.959
Confirmación definitiva: 1.474, 1.489, 1.602, 1.691, 1.721, y 1.960

Escuelas Peparatorias

Escuelas Praparatorias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Nombramientos provisionales: 1.216, 1.488, y 1.938
Confirmación definitiva 1.488
Escuelas Preparatorias de Escuelas de Comercio.—Confirmación definitiva 1.587
Escuelas Preparatorias de Escuelas de Trabajo. — Confirmación definitiva 1.674
Escuela Preparatoria de Conservatorios.—Confirmación definitiva 1.732

SECCION DE INSPECCION E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Autorización para ejercer el cargo de Profesor de Formación Manual en Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesional. — Concesión ... 1.646
Devolución de haberes. — Desestimando solicitud de que se deje sin efecto de sanción ... 1.250
Desestimación de solicitud de aplicación de beneficios del Decreto de 9-XII-55 ... ... 1.587
Excedencias forzosas por enfermedad.—Concesión 1.324
Cese en dicha situación: 1.426 y 1.890
Expedientes gubernativos. — Sanciones: 1.246, 1.247, 1.249, 1.424, 1.425, 1.444, 1.489, 1.617, 1.631, 1.646, 1.661, 1.762, 1.764, 1.793, 1.820, 1.844, 1.863 y 1.938
Anulación. — Desestimación ... 1.351
Recusación.—Desestimación ... 1.631
Recurso de reposición. — Estimándolo en parte 1.861
Gastos de traslado. — Concesión: 1.489, 1.490, 1.521 y... 1.539
Desestimación: 1.426 y 1.938

Págs.

Jubilaciones. — Anulación. — Estimada 1.698
Desestimada 1.747
Dejada sin efecto. — Dsestimación 1.251
Licencias por enfermedad.—Recurso de alzada: 1.699 y ... 1.763
Licencias para asuntos propios. Sobre tiempo reglamentario para solicitarla para el curso 1956-57 ... ... 1.292
Maestros tuberculosos. — Crédito para satisfacer haberes a los sustitutos 1.460
Separación: 1.307 y 1.521
Desestimación 1.698
Reincorporación: 1.237, 1.323, 1.324, 1.521, 1.631, 1.763 y... 1.780
Anulación 2.085
Maestros tuberculosos (Rurales). — Reincoporación 1.442
Plazo posesorio.—Desestimando petición 2.096
Reclamaciones de haberes.—Estimadas: 1.248, 1.305, 1.322 y 1.630
Desestimadas: 1.306 y 1.307
Reclamación de gratificación.—Desestimada 1.274
Reclamación de diferencias. — Estimadas 1.779
Reconocimiento de indemnización por residencia en Canarias a los Maestros interinos. 1.987
Reconocimiento de servicios: 1.617 y 1.630
Recursos de alzada. — Desestimado 1.251
Declarado no haber lugar... ... 1.443
Rehabilitación. — Concesiones: 1.238 y 1.475
Desestimaciones: 1.475 y 1.504
Reincorporación al servicio de Maestro sustituído por imposibilidad física 1.890

Consejos Provinciales de Educación y Comisiones Permanentes

Disponiendo se remita a esta Sección copias de los proyectos de actas de sus sesiones... 1.661

Inspectores de Enseñanza Primaria

Secretario de Inspección.—Nombramiento 1.889
Renuncia 1.890
Autorización para dedicarse a la enseñanza 1.779
Cese 1.793
Licencias para asuntos propios. 1.844
Licencia por alumbramiento ... 1.844
Idem por enfermedad 1.779

Págs.

Nombramiento honorario 1.937
Nombramiento como Vocal en la Comisión de Servicios Técnicos de Enseñanza en las Diputaciones Provinciales ... 1.819
Supernumerario. — Declarando a Inspector que se cita 1.861
Sobre organización de visitas escolares a los monumentos de Toledo por Inspector jubilado 1.937
Sobre servicios en periodo de prácticas y nombramiento provisional 1.960

Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio

Elecciones de Vocales. — Normas 1.936

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Puesto escalafonal. — Reclamaciones. — Desestimación: 1.236, 1.274, 1.489, 1520 y... 1.890

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Decretos

Decreto de 21 de agosto de 1956 por el que se aprueba la adquisición de un edificio en Motril con destino a Escuela de Artes y Oficios Artísticos. 1.703
Otro de 14 de septiembre de 1956 por el que se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial de San Esteban, de Valencia ... 1.799
Otro de ídem íd. por el que se clara Monumento histórico-artístico el puente de Toledo, de Madrid 1.799

Ordenes

SECCION DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Escuelas de Artes y Oficios

Cargos directivos. Directores. Ceses 2.086
Secretarios. — Nombramiento: 1.475, 2.067 y 2.086
Renuncia: 1.476 y 2.067
Encargados de curso. — Nombramiento 2.067
Profesores de Entrada. — Excedencia voluntaria 1.444
Maestros de Taller.—Excedencia voluntaria 1.444
Licencia para asuntos propios. 1.863
Nombramiento 1.863

Págs.

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Comisiones Provinciales de Monumentos

Crédito para adquisiciones y sostenimiento... ... ... 1.491

Exposiciones Nacionales de Bellas Artes

1956. — Concurso de bocetos para el cartel anunciador.—Declarando desierta la adjudicación de premios 1.460

1957. — Concurso de bocetos para el cartel anunciador. — Convocatoria 1.572

Museo Nacional de Arte del Siglo XIX

Donaciones.—Aceptación 1.661

Museos Provinciales de Bellas Artes

Crédito para material 1.491

Orquesta Nacional

Oposiciones. — Aprobación y nombramiento 1.820

SECCION DE TESORO ARTISTICO

Obras. — Presupuestos. — Aprobación: 1.255... y 2.086

Proyectos.—Aprobación: 1.238, 1.239, 1.240, 1.251, 1.252, 1.253, 1.254, 1.255, 1.256, 1.476, 1.491, 1.492, 1.504, 1.505, 1.506, 1.507, 1.508, 1.522, 1.539, 1.540, 1.552, 1.553, 1.554, 1.555, 1.556, 1.587, 1.588, 1.603, 1.604, 1.618, 1.619, 1.620, 1.631, 1.632, 1.633, 1.634, 1.635, 1.636, 1.646, 1.647, 1.648, 1.661, 1.662, 1.663, 1.664, 1.665, 1.666, 1.667, 1.682, 1.683, 1.684, 1.699, 1.748, 1.793, 1.794, 1.863, 1.864, 1.865, 1.866, 1.891, 1.892, 1.915, 1.916, 1.940, 1.960, 1.961, 1.962, 1.963, 1.964, 1.987, 1.988, 2.067, 2.087 y... 2.088

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIO-

Decretos

Decreto de 26 de julio de 1956 por el que se aprueba la adquisición de un edificio con destino a la ampliación de la Biblioteca "Francisco Villaespesa", de Almería... ... ... 1.726

Ordenes

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Nombramiento de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Murcia 1.867

Págs.

Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas

Licencia por alumbramiento ... 1.604
Idem para asuntos propios ... 1.916
Plazo posesorio.—Prórroga ... 1.444
Créditos.—Para adquisición de una colección del "Diario Mercantil", de Cádiz 1.663
Para "carestía de vida" 1.675

Archivo Histórico Nacional

Restaurador. Quinquenios ... 1.820

Comisión de Protección Escolar y Asistencia Social

Ordenes

SECCION DE PROTECCION ESCOLAR

Sobre movimiento de fondos del Patronato de Protección Escolar 1.276

Becas.—Sobre envío por parte de los Directores de Escuelas de Comercio de relación de ingresos en concepto de becas al Patronato de Protección Escolar 1.523

Sobre envío por parte de los Directores de Institutos de Enseñanza Media de relación de ingresos en concepto de becas al Patronato Escolar ... 1.523

Normas a los Rectores para la prórroga a los alumnos que disfrutaron becas en las extinguidas Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar 1.649

Prórroga de plazos para presentación de instancias en solicitud de becas con destino a Sacerdotes y Religiosos ... 1.668

Instrucciones complementarias a la convocatoria de 1.000 becas para alumnos de Enseñanza Media que aspiren a seguir estudios en Institutos y Centros no estatales de este grado 1.668

Becas a Maestros nacionales ... 1.524

Suplementos a alumnos becarios del S. E. U., "Alejandro Salazar": 1.956, 1.957 y ... 1.650

A alumnos que han de residir en los Colegios Mayores del Distrito Universitario de Madrid: 1.651 y 1.820

Idem de Sevilla 1.651
Idem de Barcelona 1.652
Idem de Granada 1.652
Idem de La Laguna 1.652

Págs.

Idem de Valencia 1.676
Idem de Santiago 1.700
Idem de Murcia 1.700
Idem de Zaragoza 1.764
Idem de Salamanca 1.764
Idem de Oviedo 1.867

Becas para alumnos de ingreso en las Escuelas de Arquitectura, Aparejadores, Peritos Industriales, etc. 1.722

Para ampliar estudios en el extranjero 1.724

Para residir en Colegios españoles en el extranjero: 1.795 y 1.796

A Relikiosos y Sacerdotes para que cursen estudios universitarios 2.068

A alumnos de Seminarios Eclesiásticos y Universidades Pontificias 2.110

Bolsas de viaje.—Bolsas de viaje a afiliados al Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media 1.427

Pensiones de estudio.—Pensiones para estudios de investigaciones o experiencias sobre materias científicas, artísticas o técnicas en España y en el extranjero, a personas que reúnan las condiciones que se citan.—Designación del Juzgado que ha de fallar el concurso 1.276

Pensiones de estudios a Catedráticos y Profesores dependientes de la Dirección General de Enseñanza Universitaria 1.256

Pensiones de estudio a postgraduados titulares y, excepcionalmente, a alumnos de último año de Carrera 1.258

A Catedráticos y Profesores dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media. 1.260

A Catedráticos y Profesores dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanzas Laboral, Técnica, Primaria y de Bellas Artes 1.274

Al personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos y Bibliotecas 1.275

Pensiones de estudio destinadas a los cursos de verano de la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander 1.303

A funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de Administración de

	Págs.
este Departamento	1.352
A personas con las condiciones que se citan para investigaciones y experiencias en España o en el extranjero	1.428
A Licenciados universitarios o titulados de Escuelas Especiales Técnicas. — Convocatoria	1.857
A Maestros nacionales	2.109
Normas para la concesión a graduados universitarios y titulados de Escuelas Especiales Técnicas	1.892
Subvenciones para comedores universitarios	1.676

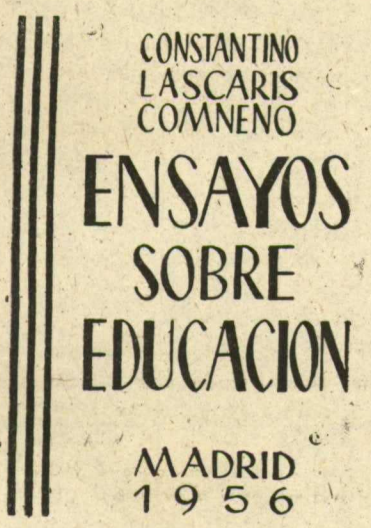
Anuncios oficiales

Universidad de Sevilla.-Edicto.	1.292

Indice

Indice general de disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO durante el primer semestre del año en curso: 1.460 y	1.461

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 57 (2.ª QUINCENA FEBRERO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Juan Sáenz Bernabé*: "Derecho, formalismo y educación (1).

ESTUDIOS.—*José Luis Pérdigo*: "Algunas cuestiones que suscita el catecismo nacional" (2-5).—*José A. Pérez-Rioja*: "La colaboración de los maestros con la biblioteca" (6-9)—*Francisco Secadas*: "La selección de los escolares" (9-13).

CRONICA.—*Juan Roger*: "El Servicio de Documentación Científica del C. S. I. C." (13-5).

INFORMACION EXTRANJERA. — *Renzo Titone*: "La escuela norteamericana busca una filosofía de la educación" (16-21).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (21-3).

RESEÑA DE LIBROS.—*Isabel Díaz Arnal*: "Selección bibliográfica sobre educación de deficientes mentales o psíquicos".—*NOTAS DE LIBROS—ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

EN EL PROXIMO NUMERO, 58 (1.ª QUINCENA DE MARZO)

Entre otros originales: *Manuel Cardenal de Iracheta*: "¿Debemos aprender el Latín?"—*Julián Juez*: "El cine, al servicio de la comunidad".—*Manuel Utande Igualada*: "Los Institutos, hoy".—*José Aparicio Bernal*: "La Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional".—*Angel Oliveros*: "Los sistemas de clasificación de la documentación pedagógica".—*Enrique Casamayor*: "La formación política en la Alemania Occidental y las habituales secciones de *LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y extranjera.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*
5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*
6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*
7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*
8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*
10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*
13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*
14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*
16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*
18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*
20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*
23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*
24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: del ejemplar 30 pesetas

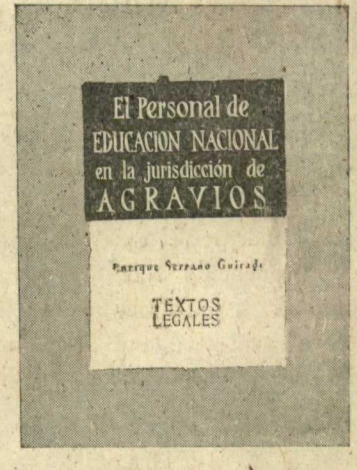
BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

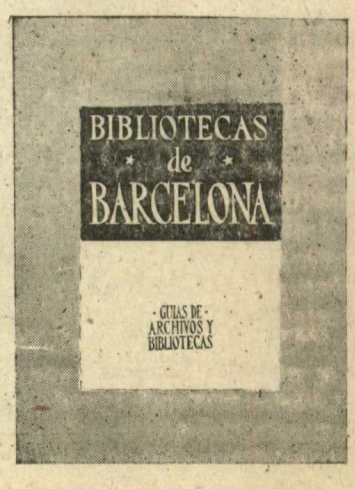
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. "Guías de Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.



Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 11 de marzo de 1957 — Núm. 20

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Decreto de 30 de enero de 1957 por el que se jubila a don Francisco de la Torre y Torre, Jefe Superior de Administración Civil 458

Otro de 31 de enero de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Manuel Gómez Arroyo 458

Otros de 1 de febrero de 1957 por los que se declaran de urgencia la construcción del Campo de Prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo) y Constantina (Sevilla)... 458

Otros de 1 de febrero de 1957 por los que se clasifican los Colegios reconocidos que se relacionan 459

Otros de 1 de febrero de 1957 por los que se declaran de interés social las construcciones e instalaciones de los Colegios que se indican... 459

Otro de 1 de febrero de 1957 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid a don Ignacio Serrano y Serrano. 459

Oto de 1 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid don Emilio María Díaz-Caneja Candanedo 459

Otro de 8 de febrero de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa para la construcción de edificios escolares 460

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargo directivo. — Orden por la que se anuncia para su provisión la vacante de Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander 461

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Anselmo Rodríguez Rendueles contra Orden de este Ministerio de Educación Nacional 461

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Ordenes resolviendo los interpuestos por los Maestros Nacionales que se mencionan... 461

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se citan 462

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes sobre convalidación de estudios a los señores que se expresan 465

Otra incorporando en España el título académico de don Oscar Villegas Villamil 467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas al Profesorado Adjunto que se relaciona 467

Otra referente a cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ... 467

Otra por la que se nombra a don Francisco Montoya Martínez Auxiliar técnico del Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia 468

Estudios. — Ordenes por las que se convalidan título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se citan... 468

Otra sobre ampliación de convalidación de asignaturas a don Luis Mendizábal Oses 468

Otra por la que se dejan sin efecto las Ordenes que reconocían a los señores que se indican el derecho a cursar el Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas por su sólo título de Intendente Mercantil 468

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se cita 469

Otra asignando cantidades por residencia y emolumentos al Profesor don Cristóbal Fernández Prieto 469
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Antonio Fernández-Galiano Fernández... 569

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Mutualidad. — Orden sobre cargos directivos de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica 470
Personal docente.—Orden por la que se concede quinquenios a don Jesús Alvarez Alvarez ... 470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos. — Ordenes referentes a la distribución de los que se indican, para las atenciones que se expresan... 470

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo. — Orden por la que se nombra Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Badajoz a don Benito Mahedero Balsera 472
Personal docente. — Orden concediendo licencia por enfermedad a doña Petra Alario Duelo... 472

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso a las señoras que se mencionan 472
Otra desestimando la solicitud de reingreso de doña Eulalia Paera Falip 473
Otras sobre nombramiento de Maestras para Escuelas Parroquiales 473
Otras referentes a confirmación definitiva de Maestras en Escuelas Parroquiales 474
Otras sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 474
Otra referente a confirmación definitiva de Maestra en Escuela Preparatoria 475

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 475
Personal docente. — Orden resolviendo el expediente gubernativo incoado a la Maestra doña Trinidad Salinas Vizcaíno 475
Otra resolviendo la instancia suscrita por don Francisco Bartolomé Masía 475

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden por la que se concede la consideración de Escuelas subvencionadas a los Centros de Enseñanza Primaria que se relacionan 476
Otra por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria Privada que se relacionan 478

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco de la Torre y Torre, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo en el día de hoy, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Francisco de la Torre y Torre;

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de confomirdad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efecticidad del día de la fecha, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Manuel Gómez Arroyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

Por Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" del veintisiete) se autorizó la creación en Mondoñedo (Lugo) de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, cuya creación se llevó a cabo por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha treinta del mismo mes de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de veinticinco de junio).

Por otra Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis ("Boletín Oficial del Estado" del doce de diciembre) se aprobó el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas del referido Centro. Para realizarlo, la Dirección General de Enseñanza Laboral, previos

los asesoramientos pertientes, designó las fincas más apropiadas a tal fin, comprendidas en un polígono limitado por la carretera general número seiscientos treinta y cuatro de Villalba a Oviedo; carretera de San Antonio; travesía o avenida de Buenos Aires, y la línea ideal que une un gallinero y una casa, que lindan, respectivamente, con las carrteras número seiscientos treinta y cuatro y la de San Antonio, con una superficie aproximada de dos hectáreas ochenta áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Ante la falta de acuerdo con los propietarios de las fincas afectadas en cuanto al precio que por las mismas solicitan, muy superior al de la estimación oficial efectuada; la incomparecencia de otros y la urgente necesidad de dotar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo del Campo de Prácticas Agrícolas, indispensable para el normal desarrollo del plan de enseñanza aprobado para esta clase de Centros.

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de las fincas citas en Mondoñedo (Lugo), y cuya delimitación se ha reseñado, con el fin de instalar en ellas el Campo de Práctivas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional que funciona en la misma localidad, según el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de la Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegio reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, el Centro de Enseñanza Media femenino "Santa María Assumpta", avenida de Pardalesas, Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de la Ordenación de la Enseñanza Media de ventiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio "Patrocinio de San José", femenino, calle de San Lorenzo, veinte, Madrid.

Dos. Colegio "Providencia del Sagrado Corazón", femenino, avenida de España, siete, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio de "Jesús María", de Palma de Mallorca, de las Religiosas Misioneras de los Sagrados Corazones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid a don Ignacio Serrano y Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid don Emilio María Díaz-Caneja Candanedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

Por Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de veintidós) se autorizó la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Constantina (Sevilla), creación que se llevó a efecto por Orden del Ministerio de Educación Nacional del veintitrés de febrero del siguiente año ("Boletín Oficial del Estado" de seis del abril).

Por otra Orden ministerial de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se aprobó el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas para el mencionado Centro.

Elegido el emplazamiento que se estimó más idóneo para efectuar aquellas instalaciones, que resultó ser la finca conocida comúnmente como la "Huerta del Arzobispo", se iniciaron las gestiones pertinentes para su adquisición mediante el sistema de compra, no pudiendo llegar a un acuerdo con la propiedad en cuanto al precio que desea, muy superior al de las valoraciones técnicas realizadas.

Ante tal falta de acuerdo y la necesidad urgente de dotar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina del Campo de Prácticas, que le es indispesable para que pueda desarrollar con la eficacia exigida el plan de enseñanza legalmente aprobado para esta clase de Centros; a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación y expropiación de la finca propiedad de doña Dolores Contreras Ramos, cuya descripción, según consta al folio ciento setenta y tres, tomo trescientos diecisiete del Archivo, libro ochenta y siete de Constantina, instrucción octava, número seis mil trescientos sesenta y dos, es la siguiente:

"Cercado nombrado El Arzobispo, al sitio de Las Peñuelas, extramuros de la ciudad de Constantina, con una extensión superficial de tres hectáreas cincuenta áreas; linda: al Norte, con el camino de los Molinos; al Este, con finca de don Antonio Avila Carmona y Manuel Silva Morilla; al Sur, con terrenos comunales de la Cuesta Blanca, y al Oeste, con dicho camino de los Molinos y con el Alfonso Lemos Lora."

En esta finca se instalará el campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de "Nuestra Señora del Rosario", de Albacete, propiedad de las Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Cosnejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un Convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa en la forma que se determina en el artículo siguiente, para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Tortosa al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del mismo, dirección y aparejador, que, junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos, será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder subvenciones, será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales, en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de

la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo sexto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio quedarán de propiedad del Ayuntamiento constructor, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria. Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento de Tortosa.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 18-II-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

Vacante el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de la provincia de Santander,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio». Dicho plazo se entenderá ampliado en quince días para los residentes en Africa y Canarias.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para tomar parte en el concurso que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Rodríguez Rendueles, contra la Orden de este Ministerio, fecha 13 del mes de julio de 1953, relativa a la destitución del recurrente en el cargo de Patrono de la Fundación «Fernando Blanco de Lema», instituída en Cee, provincia de La Coruña, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo del año anterior, cuya disposición dice así:

«Fallamos que desestimando la demanda deducida por don Anselmo Rodríguez Rendueles contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 13 de julio de 1953, por la que se le destituye de su cargo de Patrono de la Fundación «Fernando Blanco de Lema, debemos absolver y absolvemos de la misma a la Administración General del Estado, confirmando la resolución impugnada. Así por esta Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos»,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento del artículo 92 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Teodoro Saa Aldir, contra la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que nombra Maestros para las Escuelas españolas de Tánger;

Resultando que don Teodoro Saa Aldir se dirige a este Departamento manifestando que la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 24) nombra a determinados Maestros para las Escuelas españolas de Tánger, sin ajustarse a lo establecido en el Decreto de 21 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre), según el cual los Maestros nacionales de Escuelas españolas en el extranjero deben ser nombrados mediante concurso-oposición convocado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Relaciones Culturales, entre los Maestros del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, entendiendo a su jucicio que, desde la publicación de tal Decreto, los nombramientos han de ajustarse al mismo, y en el presente caso el concurso-oposición no fué convocado por el Ministerio de Educación Nacional, sino por Orden de 14 de septiembre de 1955 del Ministerio de Asuntos Exteriores y no se realizaron todos los ejercicios que dicho Decreto establece, ni se hizo pública la lista de admitidos ni la celebración de los exámenes. El recurrente termina suplicando la revocación de la Orden impugnada y la convocatoria de un nuevo concurso-oposición por él invocada;

Vistos el Decreto de 21 de octubre

de 1955 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el expediente de concurso, concretamente en el informe de la Sección de Relaciones Internacionales, se advierte que la Orden impugnada no es más que la resolución de un concurso convocado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de septiembre de 1955, esto es, anterior al Decreto por el recurrente invocado, la cual no contiene disposición retroactiva alguna y, por consiguiente, hay que entender que el concurso, en cuestión, se regía por la legislación vigente con anterioridad al Decreto 21 de octubre último, habiéndose cumplido en su tramitación las formalidades exigidas por aquella legislación entonces vigente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Sastre Andrea, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1956, que le impone determinada sanción;

Resultando que contra la sanción impuesta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de marzo de 1956, de suspensión de sueldo durante dos meses y pérdida de los haberes dejados de percibir, la señora Sastre interpuso recurso de alzada que fué resuelto con estimación de parte, por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, quedando reducida la referida sanción a la de suspensión de medio sueldo durante quince días y a los haberes dejados de percibir;

Resultando que contra la aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada, interpuso recurso de reposición, insistiendo en la pretensión que dedujo, pretensión que reproduce de nuevo con otro recurso de reposición, formulado al notificársele la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, resolutoria de su alzada e insiste en los pedimentos mentados;

Visto el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 9 de octubre de 1953, 3 de octubre de 1956, Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando por lo que respecta al segundo recurso de reposición presetado en este Departamento en 3 de octubre de 1956, que por la identidad de pretensión se acumula, dado que se encuentra formulado fuera de plazo, es, de acuerdo con las disposiciones vigentes, totalmente improcedente;

Considerando que los argumentos que esgrime la recurrente en esta vía de reposición, no arguyen nuevos fundamentos que puedan desvirtuar a los que sirvieron de base a la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956, toda vez que la falta cometida por la señora Sastre, se halla incursa en el artículo 197 del Estatuto y, habida cuenta una serie de circunstancias que la Orden ministerial recurrida recoge se aminoró la sanción impuesta en un grado menor, por la responsabilidad atenuada que era imputable a la recurrente, pero que no implica que el hecho en si no dejara de producirse, y ello es precisamente el fundamento de la sanción que se le impuso a quien faltó a sus deberes profesionales, y en mérito a tales razones procede desestimar la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Marcial Herranz Gómer, Maestro que fué de Tornón-Villaviciosa (Oviedo);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 6 de mayo de 1947 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Tomás López Mínguez, Maestro nacional que fué de Otañes (Santander);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Tomás López Mínguez, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de marzo de 1943 que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Angel Soler Serra, Maestro que fué de El Terreno (Palma de Mallorca);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña María Paz Bermejo Zuazua, cursillista de la promoción de 1935 y encargada interina de curso en el Instituto de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se declare depurada a doña María Paz Bermejo Zuazua, habilitándola para el ejercicio de la enseñanza «sin sanción alguna», a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Adelaida Luque Calzón, Profesora encargada de curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Eibar (Guipúzcoa);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Adelaida Luque Calzón, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 que la separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conovimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María González de la Riva Valcárcel, Maestra nacional que fué de Segovia,

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María González de la Riva Valcárcel y se deje sin efecto la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1939 que le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza». quedando, a partir de esta fecha «sin sanción alguna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Luis Joven Puigcerver, Maestro nacional que fué de Murcia;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Luis Joven Puigcerver, dejando sin efecto la Orden ministerial de 28 de abril de 1938 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo «sin sanción alguna», con pérdida de los haberes dejados de percibir, sin perjuicio de la iniciación posterior del expediente disciplinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Ferrero Chillón, Maestro que fué de Zansoles (Zamora);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don José Ferrero Chillón, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la «sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ed depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Galindo Brunet, Maestro nacional que fué de Zaidín (Huesca);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Manuel Galindo Brunet, Maestro nacional y se deje sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembe de 1942 que le sepa-

ró del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Joaquina Biosques Angulo, Maestra nacional que fué de Casas de Ves (Albacete);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1939;

Examinado dicho expediente, la propuesta formuluda por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Joaquina Biosques Angulo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 26 de febrero de 1942 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Alfredo Crespo Sáiz, Maestro nacional que fué de Beasaín (Guipúzcoa);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Alfredo Crespo Sáiz, Maestro nacional y se deje sin efecto la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1938 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Elena Barahona Gutiérrez, Maestra nacional que fué de Fuencarral (Madridb);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Elena Barahona Gutiérrez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 25 de marzo de 1941 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de «tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan-Marciano Barbero Matos, Profesor de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Juan-Marciano Barbero Matos, dejando sin efecto la Orden ministerial de 25 de mayo de1941 que le impuso la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza», quedando, a partir de esta fecha «sin sanción alguna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Margarita Andreu Gari, Maestra nacional que fué de Muros (Baleares);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Margarita Andreu Gari, dejando si efecto la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1949 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo «sin sanción alguna» pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Gregorio Sierra Monge, Maestro nacional que fué de Jesús Tortosa (Tarragona);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se de-

clare revisado el expediente de depuración instruído a don Gregorio Sierra Monge, Maestro nacional y se deje sin efecto la Orden ministerial de 12 de mayo de 1941 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Carlos Pérez de Siles y Ruiz de los Mozos, Maestro nacional que fué de Priego de Córdoba (Córdoba);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Carlos Pérez de Siles y Ruiz de los Mozos, Maestro nacional y se le deje sin efecto la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1943 qpe le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Ureña González Posadas, Profesor encargado de curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lucena (Córdoba);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 re noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, da propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Orozco Rovira, Maestro nacional que fué de Tarragona;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Antonio Orozco Rovira y se deje sin efecto la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1940 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con «traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Alonso Puerta Sánchez, Maestro nacional que fué de Barrax (Alicante);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Jugado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Alonso Puerta Sánchez, Maestro nacional y se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de febrero de 1942 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Antonia Merino García, Profesora encargada de curso del Instituto de Segunda Enseñanza de Carmona (Sevilla);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María Antonia Merino García y se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de junio de 1937 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo "sin sanción alguna", con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Francisco José Domingos

Jorge de Carvalho, en súplica de que sus estudios totales y título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzados en Coimbra, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina y Cirugía, alcanzados por el interesado en Coimbra, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Arganda Martínez, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad de Salamanca, por don Pedro Arganda Martínez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad civil que libremente elija,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Mercedes Pérez Núñez, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Rosa Teresa Daura Juyen, en súplica de que sus estudios totales y título de Maestra Normal Nacional, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de diciempre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestra Normal Nacional, alcanzados por la interesada en la Argentina, se le convaliden por el título español de Maestra de Enseñanza Primaria, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela femenina del Magisterio español que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña María Mercedes Keiner Gallinger, en súplica de que sus estudios totales y título de Maestra normal, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Oreden ministerial de 5 de diembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestra Normal, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Maestra de Enseñanza Primaria, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela femenina del Magisterio Primario española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Revválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre del 956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Canudas Sansalvador, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar en Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Joaquín Canudas Sansalvador, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Gómez Fernández, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Francisco Gómez Fernández para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Serváis Magotiaux, súbdita belga, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Minsterio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiendo examinarse de Reválida del Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Villega Villamil, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Oscar Villega Villamil, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se harán constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre adscripción de enseñanzas a ocho plazas de Profesores Adjuntos, que por dicha disposición fueron asignadas a las distintas Facultades de la referida Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Filosofía y Letras

Lenguas Clásicas.—(Lengua y Literatura latinas, primer curso; Lengua y Literatura griegas, primer curso; Lengua y Literatura latinas, segundo curso; Lengua y Literatura griegas, segundo curso, y Latín medieval.)

Facultad de Ciencias

Química Física.

Facultad del Derecho

Historia del Derecho.

Derecho Internacional Público y Privado.

Facultad de Medicina

Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad.

Historia de la Medicina.

Facultad de Medicina de Cádiz

Patología y Clínica médicas.

Facultad de Veterinaria de Córdoba

Zootecnia.—(Genética, Fomento pecuario, Alimentación e Higiene.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Otorrinolaringología", la cual venía figurando agrupada a las de otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha resuelto:

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de "Otorrinolaringología" de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que, en su virtud, el Profesor Adjunto don Federico García Dihinx desempeñe en lo sucesivo la plaza correspondiente a "Patología y Clínica Quirúrgicas", a cuya enseñanzas se adscribe exclusivamente por la presente la plaza que con anterioridad existía para éstas y la ya citada de "Otorrinolaringología".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Sevilla eleva para el cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, como consecuencia de la reciente creación de otra plaza de la misma naturaleza en la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de Lengua y Literatura españolas, Literatura Universal, Lengua y Literatura latrinas, primero y segundo cursos", actualmente vacante y desempeñada provisionalmente por el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Márquez Villanueva, se considere en lo sucesivo adscrita a las enseñanzas de "Lengua y Literatura españolas, Literatura Universal y Literatura Hispano-americana".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr: Como consecuencia de haber sido asignadas por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla dos plazas de Profesores Adjuntos, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en las plazas ya existentes en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha resuelto que se entiendan desglosadas las disciplinas de "Historia del Derecho" y "Derecho Internacional Público y Privado" de las plazas a que anteriormente pertenecían, quedando éstas, por lo tanto, constituídas, respectivamente, en lo sucesivo, por las de "Derecho Romano" y "Derecho Mercantil".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza eleva para el cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, como consecuencia de la reciente creación de otra plaza de la misma naturaleza en la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Análisis matemático tercero, cuarto y quinto cursos», actualmente vacante y desempeñada provisionalmente por don Julio Bayona López, se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Análisis matemático tercero y Algebra moderna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Auxiliar técnico de Laboratorio, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para dicha plaza a don Francisco Montoya Martínez, con el sueldo anual de 7.680 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo expresar en el acto de la toma de posesión por cuál de los dos conceptos va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Vázquez Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Peñín Mateos, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Mendizábal Osés, en súplica de que la convalidación de asignaturas de la Licenciatura de Derecho por las equivalentes de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas), que le fué concedida por Orden ministerial de 14 julio de 1956, le sea ampliada a las asignaturas de «Organización administrativa y Servicios públicos» y complementarias de Religión, Formación Política y Educación Física,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

No ha lugar a la convalidación de «Derecho Administrativo», segundo curso, por «Organización administrativa y Servicios públicos», toda vez que no figura en el cuadro de convalidaciones de estudios entre las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas aprobadas por este Consejo.

En cuanto a la convalidación de las materias formativas, este Consejo y la Administración activa, han considerado que son idénticas todas las estudiadas en Universidades españolas, siendo suficiente la aprobación en cualquiera de sus Facultades para que se consideren aprobadas en todas las demás, debiéndose por tanto considerar convalidados los cuatro cursos de Religión, los tres de Formación Política y los tres de Educación Física,

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Magín Font Maestres, don Santiago Cortés Juncadella y don Mario Fifarré Riera Intendentes Mercantiles, que solicitaban realizar estudios del Doctorado

en la Licenciatura de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales);

Resultando que por Ordenes de 4 de mayo de 1955 se reconoció a don Santiago Cortés Juncadella, don Mario Fifarré Riera y don Magín Font Mestres el derecho a realizar los estudios del Doctorado en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) por poseer el título de Intendente Mercantil;

Resultando que surgidas algunas dudas acerca de la interpretación del artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953 en que se había fundamentado la medida, fueron resueltas por dictamen del Consejo de Estado en el sentido de que no procedía reconocer ese derecho y había que dar preferencia al artículo 21 de la Ley de Ordenación Universitaria, conforme al cual para obtener el Grado de Doctor deb'a poseerse en primer lugar el de Licenciado;

Resultando que de conformidad también con el duictamen del más Alto Cuerpo Consultivo, se dejaron en suspenso las órdenes de referencia y se concedió a los interesados el plazo de un mes para poder formular las alegaciones necesarias, pudiendo también en el mismo término tomar vista del expediente si lo consideraban oportuno;

Resultando que con fecha 14 de febrero de 1956, respecto a los señores Fifarré y Font, y 15 de igual mes, para el señor Cortés, fué notificado a dichos interesados este acuerdo, sin que hasta la fecha ninguno de ellos haya formulado protesta ninguna en uso del derecho que se le concedía;

Vistas la Ley de 29 de julio de 1943 y la de 17 de julio de 1953, la consulta emitida por el Consejo de Estado y las disposiciones de general aplicación:

Considerando que con arreglo a la legislación aplicable se reconoce la posibilidad de revocar por acto de contrario imperio los acuerdos declarativos de derechos a favor de los particulares, siempre que se haga previo expediente y dentro del plazo de cuatro años, a partir del acto de cuya revocación se trata, requisitos que se dan en el caso presente;

Considerando que como aclaró el Consejo de Estado los estudios de Doctorado, según el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1053, deben cursarse con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias; y esta Ley y las que la desarrollan exigen como condición previa para los estudios del Doctorado poseer el título de Licenciado por lo que quien no tenga dicho título no podrá iniciar los estudios de otro grado superior

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto las Ordenes de 4 de mayo de 1955 que reconocieron a don Santiago Cortés Juncadella, don Magín Font Mestres y don Mario Fifarré Riera, por su solo título de Intendente Mercantil postetad de cursar el Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Adjunto adscrito al curso selectivo, con carácter interino, a don Juan José Moreno Fernández, Licenciado en Ciencias Exactas, para las enseñanzas de Matemáticas y Geometría Descriptiva, por no haberse posesionado el anteriormente nombrado don Lucio Mariscal Campo.

Percibirá, a partir de 1 de enero próximo pasado la remuneración de 8.400 pesetas anuales, en concepto de gratificación que será satisfecha, con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Adjunto adscrito al curso selectivo, con carácter interino, a doña María Angeles Sánchez Ruiz, Licenciada en Ciencias Químicas, para las enseñanzas de Física y Química, por renuncia del anteriormente nombrado don Miguel de Francisco Barreales.

Percibirá, a partir de la fecha de posesión la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación que será satisfecha, con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el vigente Presupuesto de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto, subconceptos 1 y 3, una dotación de Residencia y otra de Emolumentos, de 500 y 6.000 pesetas, respectivamente, por jubilación de don Manuel Villar Lopesino que las disfrutaba,

Este Ministerio ha resuelto se asignen dichas cantidades al Profesor Ayudante supernumerario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid don Cristóbal Fernández Prieto, con efectos de primero de octubre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Fernández-Galiano Fernández, Profesor numerario del grupo sexto «Economía, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor Fernández-Galiano Fernández, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

MUTUALIDAD

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 31 y 32 del Reglamento Social de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que por haber transcurrido el plazo de su mandato cesen, con efectos de 31 de diciembre de 1956, en los cargos de Vocales del Consejo de Administración de la referida Mutualidad, don Urbano Domínguez Díaz, don Andrés Jaque Amador y don José Bourkaib Brousain, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Reelegir para dichos cargos vacantes, por un período de cuatro años, a partir de 1 de enero de 1957, en el mencionado Consejo, a don Urbano Domínguez y a don Andrés Jaque Amador, quienes seguirán ostentando la representación de las Escuelas de Peritos Industriales y de los Centros comprendidos en el apartado F) del artículo tercero del Reglamento, respectivamente.

Nombrar a don José García Rives, para la representación de las Escuelas de Comercio.

Tercero. Que el precitado señor Domínguez Díaz, continúe desempeñando el cargo de Tesorero de la Mutualidad.

Cuarto. Nombrar para la vacante de Contador, a consecuencia del cese del señor Bourkaib, el antedicho señor García Rives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Alvarez Alvarez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo don Jesús Alvarez Alvarez el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 7 de septiembre de 1956, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 11, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de la Es-

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los Presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo a) figura un crédito de 13.000.000 de pesetas con destino a «atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes, por acumulaciones y horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula; y)para gratificaciones a catedráticos y Profesores de Institutos Nacional de Enseñanza Media, a quienes se encomienden los cursos preuniversitarios»;

Resultando que con cargo a ese crédito debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las siguientes cátedras (incluídas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

121 cátedras de Filosofía.

121 cátedras de Griego.

121 cátedras de Latín.

121 cátedras de Lengua y Literatura españolas.

122 cátedras de Geografía e Historia.

242 cátedras de Matemáticas.

122 cátedras de Física y)Química.

121 cátedras de Ciencias Naturales

41 cátedras de Ciencias Físico- Naturales.

121 cátedras de Dibujo.

121 cátedras de Francés.

10 cátedras de Alemán.

Total, 1.384 cátedras, a 7.200 pesetas anuales, 9.964.800 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación de gratificaciones, por la cátedra acumulada, será de 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que con cargo al mismo crédito habrán de abonarse a los Profesores Especiales y Adjuntos que se indican, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones capitales de Distrito universitario y de provincia, más los de Ceuta y Melilla, las siguientes gratificaciones, igualmente por horas extraordinarias:

83 Profesores de Religión, a 1.500 pesetas anuales, 124.500 pesetas.

1 Profesor Especial de Francés, a 1.500 pesetas anuales, 1.500 pesetas.

1 Profesor Especial de Dibujo, a 1.500 pesetas anuales, 1.500 pesetas.

37 Profesores Especiales (Inglés e Italiano), a 1.000 pesetas anuales, pesetas 37.000.

390 Profesores Adjuntos unificados, a 1.000 pesetas anuales, 390.000 pesetas.

92 Profesores Especiales interinos de Idiomas, a 1.000 pesetas anuales, 92.000 pesetas.

26 Profesores Especiales interinos de Dibujo, a 1.000 pesetas anuales, pesetas 26.000.

17 Profesores Adjuntos interinos de Dibujo, a 1.000 pesetas anuales, 17.000 pesetas.

82 Profesores Arjuntos de Religión, a 1.000 pesetas anuales, 82.000 pesetas.

7 Profesores suplentes de Religión, a 1.000 pesetas anuales, 7.000 pesetas.

Total, 778.500 pesetas.

Resultando, por último, que procede se abonen con cargo al mismo crédito las siguientes gratificaciones al Profesorado de los cursos preuniversitarios, incluídos los Institutos de Lisboa y Tánger:

121 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales pesetas 1.089.000.

121 Profesores nativos de Lengua francesa, a 4.5000 pesetas, 544.500 pesetas.

121 Profesores nativos de Lengua

inglesa, a 4.500 pesetas anuales, pesetas 544.500.

Total, 2.178.000 pesetas.

Considerando que las atenciones expresadas coresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 17 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se reconozca la gratificación anual de 7.200 pesetas a cada una de los Profesores que desempeñen las 1.384 cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el primer «Resultando» de esta Orden. Cuando la cátedra se desempeñe por «acumulación», la gratificación, por cátedra acumulada, será 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

Segundo. Que se concedan 85 gratificaciones de 1.500 pesetas anuales y 651 gratificaciones de 1.000 pesetas anuales para Profesores Especiales y Adjuntos de Institutos situados en poblaciones capitales de Distrito universitario y de provincia, más los de Ceuta y Melilla, como se expresa en el segundo «Resultando» precedente.

Tercero. Que se conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas a cada uno de los 121 Delegados de los cursos preuniversitarios (119 Institutos Nacionales, más los de Lisboa y Tánger); y la de 4.500 pesetas anuales a cada uno de los 121 Profesores nativos de Lengua francesa y 121 de Lengua inglesa de los mismos Institutos reglamentariamente nombrados, y

Cuarto. Que todas las gratificaciones a que esta Orden se refiere se abonen con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo a) del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los Presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo d) figura un crédito de 1.000.000 de pesetas, con destino a «remuneraciones especiales dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores Adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en poblaciones «no capitales» de distritos universitarios, ni de provincia»;

Resultando que con cargo a ese crédito, deben ser abonadas a los Profesores especiale y Adjuntos que se indican, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en poblaciones «no capitales» de distritos universitarios, ni de provincias, las siguientes gratificaciones, por horas extraordinarias:

37 Profesores de Religión, a 2.400 pesetas anuales, 88.800 pesetas.

4 Profesores Especiales (Inglés e Italiano), a 2.400 pesetas anuales, 9.600 pesetas.

63 Profesores Adjuntos unificados, a 2.400 pesetas anuales, 391.200 pesetas.

44 Profesores Especiales interinos de Idioma, a 1.800 pesetas anuales, 79.200 pesetas.

4 Profesores sustitutos de intercambio con Inglaterra, en Institutos «no capitales», a 1.800 pesetas anuales, 7.200 pesetas.

160 Profesores Adjuntos interinos, a 1.800 pesetas anuales, 288.000 pesetas.

37 Profesores Adjuntos de Religión, a 1.800 pesetas anuales, 66.000 pesetas.

38 Profesores Especiales y Adjuntos de Dibujo, a 1.500 pesetas anuales, 57.000 pesetas.

Total, 987. 00 pesetas.

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Seción de Contabilidad y Presupuestos del Ministeterio ha tomado razón del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 17 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se concedan 204 gratificaciones de 2.400 pesetas anuales, 245 gratificaciones de 1.800 pesetas anuales y 38 de 1.500 pesetas anuales para Profesores Especiales y Adjuntos de Institutos Naciones de Enseñanza Media, situados en poblaciones «no capitales» de Distrito universitario ni de provincia, como se expresa anteriormente.

Segundo. Que todas las gratificaciones mencionadas se abonen con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo d) del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección de la Sección Filial de Nuestra Señora de Fátima, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media ha sometido a la aprobación de este Ministerio los presupuestos de inversión de créditos necesarios para diversas atenciones del Centro;

Resultando que a tal efecto remite presupuesto de varias casas comerciales para las adquisiciones que a continuación se relacionan, con el importe de los mismos:

LOTE NUMERO 1

Mobiliario escolar

Apellaniz, 38.884,35 pesetas; Rolaco,-Mac, S. A., 42.825 pesetas; Perosanz y Serrano, 42.990 pesetas.

LOTE NUMERO 2

Despacho Dirección

Perosanz y Serrano, 7.530 pesetas; Original Ripoll, 11.590 pesetas; Rafael Gonzalo, 11.500 pesetas.

LOTE NUMERO 3

Despacho oficina

Muebles Rex, 3.505 pesetas; Carrasco y Rolríguez, 4.350 pesetas; Perosanz y Serrano, 6.150 pesetas.

LOTE NUMERO 4

Material de oficina inventariable

Rafael Gonzalo, 1.545,35 pesetas; Muebles Rex, 1.750 pesetas; Original Ripoll, 1.825,55 pesetas.

LOTE NUMERO 5

Material pedagógico

Espasa Calpe, S. A., 1.474 pesetas;

Cultura, 2.235 pesetas; Segoresa, pesetas 2.074.

LOTE NUMERO 6

Sala de estudio

Perosanz y Serrano, 5.750 pesetas; Lume, 7.500 pesetas; Rolaco-Mac, Sociedad Anónima, 7.600 pesetas.

LOTE NUMERO 7

Crucifijos

Med. Arte Religioso, 900 pesetas; Palacios Arroniz, S. L., 1.653,23 pesetas; Flandez, S. L., 1.400 pesetas.

LOTE NUMERO 8

Máquina de escribir

Precio oficial tarifado

Comercial Macanográfica, S. A. pesetas 9.600.

LOTE NUMERO 9

Luz y calefacción

Faro, 14.228,10 pesetas; Fluma, pesetas 15.706,02; Zenitram, 20.955 pesetas.

Gastos de transporte, 1.200 pesetas.

Resultando que en la Sección octava de los Presupuestos del Estado del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo figura un crédito de 1.000.000 de pesetas para la "Creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media";

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de los corrientes ha sido clasificado como Centro de Patronato, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 26 de febrero de 1953, la "Sección Filial de Nuestra Señora de Fátima", del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid;

Considerando que del examen de los presupuestos que anteceden aparecen como más ventajosos para los intereses del Estado, los presentados por las casas:

LOTE NUMERO 1

Mobiliario escolar

Apellaniz, 38.884, 35 pesetas.

LOTE NUMERO 2

Despacho dirección

Perosanz y Serrano, 7.530 pesetas.

LOTE NUMERO 3

Despacho oficina

Muebles Rex, 3.505 pesetas.

LOTE NUMERO 4

Material de oficina inventariable

Rafael Gonzalo, 1.545,35 pesetas.

LOTE NUMERO 5

Material pedagógico

Espasa Calpe, 1.474 pesetas.

LOTE NUMERO 6

Sala de estudio

Perosanz y Serrano, 5.750 pesetas.

LOTE NUMERO 7

Crucifijos

Med. Arte Religioso, 900 pesetas.

LOTE NUMERO 8

Máquina de escribir

Precio oficial tarifado

Comercial Mecanográfica, S. A., pesetas 9.600.

LOTE NUMERO 9

Luz y Calefacción

Faro, 14.228,10 pesetas.

Gastos de transporte, 1.200 pesetas.

Total, 85.336,80 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en este Departamento, ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la "Sección Filial de Nuestra Señora de Fátima", del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de esta capital, la cantidad de 85.336,80 pesetas para las atenciones indicadas y con cargo al vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Direc de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Badajoz, por haber sido jubilado el Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio, Maestros, de Badajoz, al Profesor numerario don Benito Mahedero Balsera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Petra Alario Duelo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huelva, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Alario Duelo justifica la necesidad de la licencia con certificado facultavio ,y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Petra Alario Duelo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huelva, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 12 del actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María de las Nieves Abascal Pérez, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de Maestras casadas en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento para la Escuela de Santianes (Oviedo);

Resultando que la señora Abascal Pérez, desempeñaba la Escuela de Santianes (Oviedo) cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingre-

sar en la Escuela de procedencia, si ésta se encuentra vacante, lo cual ocurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña María de las Nieves Abascal Pérez, y en su virtud, concederde el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y el nombramiento definitivo en la Escuela de Santianes (Oviedo), y que se elimine esta vacante de las anunciadas al concursillo de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Ruiz Sorde, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional en la provincia de Vizcaya, y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en Escuela de censo análogo a la de referencia, si en ella o en su localidad no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, ya que en la localidad de Astudillo (Palencia) no existe vacante,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juana Ruiz Sorde y, en su virtud, concederla el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre para la Escuela de Plencia(Vizcaya), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados que se celebre en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, si bien la referida vacante no puede eliminarse de las anunciadas a concursillo de traslados por no tratarse de la Escuela ni localidad de referencia de esta Maestra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Pérez Ruigómez, Maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la Escuela de la que era titular; y

Teniendo en cuenta que la peticionaria, desempeñaba la Escuela Unitaria de niñas de Goyerri (Bilbao) cuando se le concedió la excedencia por esta Dirección General, y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes, casadas, el poder reingrar en Escuela de procedencia, si ésta se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Pérez Ruigómez, y en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, con nombramiento definitivo en la Escuela Unitaria de niñas de Goyerri (Bilbao), eliminando esta vacante de las anunciadas a concursillo de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Eulalia Piera Falip, Maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, exige más de un año como mínimo para poder reingresar, expresándolo también así su orden de excedencia, requisito que no se cumple en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Eulalia Piera Falip, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Valladolid de continuación defenitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de San Román de la Hornija, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Laurentino Asensio Uruñeña, procedente de Tórtoles de Esgueva (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en la Parroquia de San José de las Ventas, de León (capital)-Barrio de Valdelamora de Abajo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Nieves Arguedas Alvarez, procedente de Santa Cruz de Montes, de la misma provincia, y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 del corriente.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestras, para la Escuela Graduada, creada por Orden ministerial de 3 de julio último en la Parroquia de «San Vicente Mártir», de Abando-Bilbao (Vivcaya«;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificada de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Secciones de la Graduada que se citan, a las siguientes Maestras:

Sección de niñas: Doña María Teresa Guerricabeitia Arrecoechea, procedente de la Graduada «Calvo Sotelo», de Bilbao (Vizcaya).

Seciones de Párvulos: Doña Carmen Galarza Aguirre y doña María Jesús Cantalapiedra Cantalapiedra, parvulistas de Portugalete (Vizcaya) y Baltanás (Palencia), respectivamente.

Las Maestra nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato de Vall de Uxó (Castellón) de nombramiento de Maestra para una Sección de Párvulos de la Escuela Graduada de niñas, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de Párvulos de la citada Escuela Graduada a doña Adela Puig Segarra, parvulista procedente de Santa Magdalena, de la misma provincia, en la vacante de doña Carmen Rodríguez Moragón.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., de nombramiento de Maestros para las Escuelas creadas por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 en el poblado «Ciudad Pegaso» (Canillejas), Madrid, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas. — Secciones de niños: Doña Adelfa Baraño Martínez, procedente de Villahoz (Burgos), y doña Elena Pinedo y de Redondo, de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara).

Graduada de niños: Don Miguel González Segovia, procedente de localidad de censo de diez mil habitantes y actualmente prestando servicios en propiedad, por confirmación definitiva en Escuela de Patronato, Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid; don Benedicto Alba López, de Galapagar, y don Victorino Gil García, de Colmenarejo, ambos de la provincia de Madrid, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, de la cual queda exento el señor González Segovia por su procedencia de localidad del indicado censo.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Isidoro», de nombramiento de Maestra para Sección de niñas del Grupo Escolar de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Teresa Nogales Cutillas, procedente de Calabazares (Huelva), en la vacante por jubilación de doña Ana Montourcy.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Colegio de "San José", de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955 en Villafranca de los Barros (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don José López Maldonado, procedente de Ribera del Fresno, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Rosalía de Castro", de Santiago de Compostela (La Coruña), de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada de la Preparatoria a ingreso, en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitvo, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña María del Carmen Domenech Hors, procedente de Padrón, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa, en 10 de los corrientes, de la Inspectora de la provincia de Sevilla, doña Guillermina de Pablo Colimorio,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad de la señora de Pablo Colimorio, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Juan Herrero Vila, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Baleares.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Eulalia Bacchs Gelpi, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Teodolisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 peseas, don Teodoro Romanillos Chicharro, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta catgoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Mercedes Díaz Jiménez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a la Maestra nacional de Espiel (Córdoba), doña Trinidad Salinas Vizcaíno,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Sancionar a la aludida Maestra, por no tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con separación definitiva del servicio, con efectos de 15 de septiembre de 1954.

Segundo. Desestimar la rehabilitación tramitada por no haber transcurrido los tres años, a partir de la separación, que preceptúa el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Tercero. Significar a la interesada que puede solicitar la referida rehabilitación a partir del 15 de septiembre del coriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Bartolomé Masía Director Inspector de Enseñanza en los territorios españoles del Golfo de Guinea, en súplica de que se revoque la Orden ministerial de 18 de octubre de 1956; y

Resultando que en cumplimiento del párrafo segundo de la disposición transitoria primera de la Ley de 15 de julio de 1954 se declaró por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 a don Francisco Bartolomé Masía, Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete, en la situación de supernumerario prevista en el artículo quinto de la misma Ley, en la que queda comprendido por desempeñar actualmente el cargo de Director-Inspector de Primera Enseñanza en los territorios españoles del Golfo de Guinea, según nombramiento conferido al interesado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1949, declarándose vacante a todos los efectos la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete que ostentaba al serle otorgado el referido nombramiento y que había venido reservándosele;

Considerando que, notificada al señor Bartolomé Masía, en fecha 14 de diciembre último la citada resolución, eleva con fecha 20 del mismo mes, instancia en la que solicita su revocación, a fin de seguir perteneciendo al Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria a todos los efectos, incluso el de reserva de plaza, invocando en su favor la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de diciembre de 1954 «qut anula en derecho el apartado segundo del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954» y el Decreto de 30 de septiembre de 1944;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre del mismo año, Decreto de 30 de septiembre de 1944 y demás de aplicación;

Considerando que si bien no puede darse a la petición formulada por el señor Bartolomé el carácter de recurso por carecer de los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, reguladora de su tramitación en el Departamento, procede su admisión como mera súplica, aunque deba señalarse que no ha sido cursada reglamentariamente;

Considerando que aun cuando la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1954 no representa, como entiende el señor Bartolomé Masía, una derogación del apartado segundo del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954—imposible desde el punto de vista proce-

sal por ser aquella disposición norma de inferior rango—, sino una interpretación concordada del mismo precepto con las demás disposiciones jurídicas creadas al amparo del Decreto de 30 de septiembre de 1944, la declaración de supernumerario que a favor del señor Bartolomé contiene la Orden ministerial de 18 de octubre de 1956, no implica lesión de los derechos reconocidos en la citada Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, puesto que el interesado continúa en activo en su nueva situación y sigue figuraudo en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria con su número correspondiente;

Considerando que ello, supuesto, la única cuestión planteada es la de si en la situación de supernumerario el señor Bartolomé debe gozar del derecho a que se le reserve la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete, debiéndose afirmar que ninguna de las tres disposiciones que el interesado invoca reconoce a los funcionarios que pasasen a servir destino en la Administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea el derecho a conservar el que sirviesen con anterioridad, reserva que iría además contra las conveniencias del servicio como puede fácilmente deducirse del hecho de que desde que en 1949 el señor Bartolomé fué nombrado Director-Inspector de Enseñanza en los territorios del Golfo de Guinea no se ha cubierto en propiedad la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete que venía desempeñando, con grave perjuicio para los intereses docentes;

Considerando que la situación de supernumerario en que legalmente se ha declarado al señor Bartolomé no implica condiciones de inferioridad, todo lo contrario, una situación administrativa privilegiada con respecto a la que disfrutaría el interesado si se hallase sirviendo normalmente la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete, puesto que las remuneraciones que viene percibiendo por su nuevo cargo son muy superiores a las que devengaría en aquél y, con excepción de la reserva de plaza que solicita, el tiempo que permanezca en tal situación se le reputa como en servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias suecritas por los representantes legales de Centros o Corporaciones dedicados a la enseñanza primaria, en solicitud de que les sea concedida declaración de Escuelas subvencionadas a los de la Orden de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25), como los favorables informes emitidos por las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros que a continuación se relacionan sean inscritos en el fichero de Escuelas privadas, con la consideración de subvencionadas:

ALBACETE

Colegio «Nuestra Señora de Belén (Religiosas Esclavas de María), establecido en Almansa.

ALICANTE

Colegio «Purísima y San Francisco», establecido en la calle del Capitán Segarra, número 30, de la capital.

Colegio «Inmaculada (RR. Franciscanas de la Purísima), establecido en Pego.

Escuela «Ave María» (RR. de Jesús María), establecido en la calle Benidoma, número 23, de Villafranqueza.

AVILA

Escuelas de la «Residencia Provincial» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en la calle de la Independencia, número 2, de la capital.

BALEARES

Escuela «Manjón», establecida en la barriada de Camp Redó, en la calle Alférez Llovera Estades, número 40, de la capital.

Escuelas «Sagrados Corazones (Congregación de Hermanas Misioneras del mismo nombre), establecida en la calle Montesión, número 37, de Fornells (Menorca).

Escuela «San Francisco de Asís» (Congregación de las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecida en San Miguel, número 9, de María de la Salud.

Colegio «San Francisco de Asís» (Congregación de las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia), establecido en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 23, de Portol (Marratxi).

BARCELONA

Colegio del «Buen Pastor» (RR. del del mismo nombre), establecido en la calle Cister, número 36, de la capital.

Colegio «San Jerónimo Emiliano» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), establecido en la plaza de los Angeles, número 3, de la capital.

Colegio «Nuestra Señora de la Salud (RR. Hospitalarias de la Santa Cruz), establecido en la calle de Elisa, números 16 y 18, de la capital.

Escuela de «La Inmaculada Concepción» (RR. Misioneras del mismo nombre), establecido en el Paseo de la Bonanova) número 35, de la capital.

Colegio «Casa de la Santa Cruz» (RR. Congregación de las Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz), establecido en la carretera Gomis «La Granja» (barriada Horata), de la capital.

Colegio «San José» (RR. Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), establecido en la calle Nueva de San Francisco, número 16, de la capital.

Escuela parroquial de los Santos Justo y Pastor, establecida en la calle de Lladó, número 15, de la capital.

Escuela del Patronato «Nuestra Señora del Rosario», establecida en la Rambla de Santa Mónica, número 7 (antes 22), de la capital.

Escuela de «La Inmaculada y San Francisco» (RR. de Jesús-María), establecida en la calle de Lepanto, número 3 (barrio de la Salud), de Badalona.

Colegio «La Sagrada Familia» (Hermanos de la Sagrada Familia), establecido en la calle Mossén Rafael, número 11, de Gava.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la Avenida Virgen de Montserrat, número 5, de Parets del Vallés.

Escuela popular, establecida en la calle Almeda, número 15, de Roda de Ter.

Colegio de Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción, establecido en San Ginés de Vilasar.

Escuelas Salesianas, establecida en San Vicente de Horts.

Colegio «Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz» establecido en Santa María de Corcó.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Valle, número 21, de Tarrasa.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad),

establecido en la calle Beata Vedruna, número 6, de Vich.

BURGOS

Escuela Taller de la Caja de Ahorros y Municipal (HH. de María Auxiliadora), establecida en la barriada de Juan Yagüe, de la capital.

Colegio-Escuelas de Párvulos «San Vicente» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en la capital.

Colegio «La Asunción» (MM. Benedictinas), establecido en Tórtoles de Esgueva.

CADIZ

Colegio «Stella Maris» (PP. Carmelitas Descalzos), establecido en la calle Real, número 279, de San Fernando.

CASTELLON

Colegio «Niño Jesús de Praga» (Padres Carmelitas Descalzos), establecido en la calle del Primer Dolor, número 1, de Burriana.

CIUDAD REAL

Colegio «Nuestra Señora del Prado» (RR. Marianistas), establecido en la carretera de Miguelturra, número 15 de la capital.

CORDOBA

Colegio «Purísima Concepción» (Hijas del Patrocinio de María), establecido en la calle Antonio Eulate, número 12, de Lucena.

Colegio «Presentación de María», establecido en Peñarroya - Pueblonuevo.

CORUÑA (LA)

Escuela de las Hijas de María Mediadora, establecido en Cedeira.

Colegio «Virgen del Carmen» (Carmelitas Descalzas), establecido en Miño.

GERONA

Colegio «Nazaret» (RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), establecido en Ribas de Freser.

Colegio «San Miguel» (Instituto de Hermanos de San Gabriel), establecido en Torroella de Montgrí.

GRANADA

Colegio «La Encarnación» (RR. Terciarias Franscanas de la Purísima), establecido en Cúllar-Baza.

GUIPUZCOA

Colegio «San José», en la calle del Generalísimo Franco, número 22, de Escoriaza.

Colegio «Santa Ana» (HH. de la Caridad del mismo nombre), establecido en la calle Santa Marina, número 2, de Zarauz.

Colegio «San José» (RR. Hijas de la Cruz), establecido en la calle Elizalde, número 4, de Zumárraga.

LERIDA

Colegio de Religiosas de la Inmaculada Concepción, establecido en la calle Guimerá, número 1, de Agramut.

MADRID

Colegio «San Luis Gonzaga» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en «Los Almendros» Fuencarral, de la capital.

Escuelas mediopensionado «San Roque», establecidas en la calle Abolengo, número 10, de Carabanchel Bajo (capital).

Escuelas «San Ignacio de Loyola» (Compañía de Jesús), establecido en la calle de Santiago, número 2, de Alcalá de Henares.

Escuelas de «María Reina», establecidas en Aravaca.

MALAGA

Colegio «Nuestra Señora de la Paloma» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Ayala, número 4, de la capital.

MURCIA

Escuelas de la Obra Social Femenina «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecida en la calle Carniceros, número 20, de la capital.

Escuelas de la Obra Social Femenina «Nuestra Señora de los Dolores», establecida en Aguilas.

Colegio «Niño Jesús de Praga» (Padres Carmelitas Descalzos), establecido en Caravaca.

Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Martínez Pareja, número 16, de Cieza.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», en la calle Obispo Mérida, número 7, de Cieza.

Colegio «Divina Pastora», establecido en la avenida Ramón y Cajal, de Cieza.

OVIEDO

Colegio «La Inmaculada», establecido en Bustiello.

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en Caborana-Aller.

Colegio «María Dolorosa» (Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María), establecido en Balmorí-Llanes.

Colegio «La Salle» (HH. de las Escuelas Cristianas), establecido en Ujo.

PALENCIA

Colegio «La Salle» (HH. de las Escuelas Cristianas), establecido en la calle San Bernardo, número 11, de la capital.

SALAMANCA

Colegio Salesiano «San Francisco de Sales» Congregación Salesiana), establecido en la plaza de San Juan Bosco, número 1, de Béjar.

Escuela «María Auxiliadora», establecido en Ronda de Navarra, número 24, de Béjar.

SANTANDER

Colegio de la Orden de Nuestra Señora (Enseñanza), establecido por el Instituto de dicho nombre en Vía Cornelia, número 2, de la capital.

SANTA CRUZ DE TENRIFE

Escuela del «Buen Consejo», establecida en Icod.

SEVILLA

Escuelas «Santa Elena» (RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús), establecida en la Barriada Obrera de Aviación «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache.

SORIA

Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (Escuelas Pías), establecido en la carretera de Valladolid, sin número, de la capital.

TARRAGONA

Escuela «Nuestra Señora del Carmen» (Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas), establecida en la calle del Hospital, número 48, de Arbós.

Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle San Roque, de Roquetas.

Colegio «San José», establecido en la calle Jacinto Verdaguer, en Vilarrodona.

VALENCIA

Colegio «Luis Vives», establecido en Maestro Guillén, número 25, de Manises.

Colegio del Asilo de niñas Preservadas «El Carmen» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en la carretera de Valencia, número 35, de Manises.

Escuela de párvulos «San Fernando y San Blas» (Congregación de Cooperadoras de Betania), establecido en Potries.

VIZCAYA

Escuelas «Santa Bárbara» (HH. Maristas), establecidas en el Barrio de Zuazo de Galdácano.

Escuelas «Ventades» (RR. de Nuestra Señora de la Compasión», establecidas en Munguía.

Escuelas de «Doña Casilda de Iturrizar», para hijos de obreros y pobres (PP. Agustinos), establecidas en la calle de Doña Casilda de Iturrizar, número 8, de Portugalete.

Colegio «Nuestra Señora de Begoña» (MM. Franciscanas Misioneras de María), establecido en Sondica.

ZARAGOZA

Colegio de Religiosas Hijas de San José, establecido en la calle Jardines, número 11, Barrio Delicias, de la capital.

Colegio «San José» HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en Castiliscar, y

Colegio «Santa Clara de Tauste» (Orden de Santa Clara), establecido en Tauste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las normas que fija el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre siguiente) y vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Primaria autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria Privada, cuya relación se transcribe:

ALBACETE

Colegio de la Institución Secular Filipense, establecido en el Paseo del Parque de los Mártires, número 19, de la capital.

Colegio «María Inmaculada», de la capital, calle Dionisio Guardiola, número 14, establecido por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de la Orden de Nuestra Señora, en Octavio Cuartero, número 1, de la capital.

ALICANTE

Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en Acoy.

Colegio «María Inmaculada», de las RR. Amor Chisti (Obreras de la Cruz), en Jávea.

Colegio «Jesús María», establecido en Orihuela.

AVILA

Escuela residencia provincial (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecida en la plaza de la Independencia, número 2, de la capital.

BADAJOZ

Colegio «San Andrés», establecido en la calle Benegas, número 8, de la capital.

BALEARES

Colegio «Balmes», en la calle Son Nadalet, número 12, de la capital.

Colegio «Mallorca», en la calle Capitán Castell, número 62, de la capital.

Colegio «Luliano», establecido en la calle Bayarte, número 24, de la capital.

Colegio «Crespi», establecido en la calle Molinos, número 55, de La Puebla.

BARCELONA

Colegio «Martínez Surroca», en la calle Consejo de Ciento, número 414, de la capital.

Colegio «Zorrilla», en la calle Córcega, número 607, de la capital.

Colegio «Liceo Ramón Llull», en el Pasaje Artemisa, número 4, en la capital.

Colegio Sagrado Corazón de Jesús», en la calle Juegos Florales, número 61, de la capital.

Colegio «Santos Justo y Pastor», en la calle Lladó, número 15, de la capital.

Colegio «La Merced», en el Paseo del Triunfo, número 23, de la capital.

Colegio «Academia Domingo», en la calle Luchana, número 23, de la capital.

Colegio «Academia Ergón», establecido en la capital.

Colegio «Alianza Escolar», en la calle del Taulat, número 93, de la capital.

Colegio «Inmaculada Concepción», en la calle Tamarit, número 169, de la capital.

Colegio «Nazaret» (RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), en la Avenida de Valvidrera, número 37, de la capital.

Colegio «Escuelas del Templo Expiatorio de la Sagrada Familia», en la calle Mallorca, número 401, de la capital.

Colegio «La Milagrosa», en la calle Mónaco, número 14, de la capital.

Colegio «San Juan», en el Paseo de Juan, número 85, de la capital.

Colegio «Academia Salleras», en la calle Córcega, número 409, de la capital.

Colegio «Santa Teresa», en la calle de la Diputación, número 412, de la capital.

Colegio «Cultura Purísima Concepción», establecido en la calle de Roger de Flor, número 265, de la capital.

Colegio «Motserrat» (RR. Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), en Pie Funicular Valvidrera (Sarriá, de la capital.

Colegio «Ginestá», establecido en la calle Bassegoda, número 40, de la capital.

Colegio «Torre dels Pardals», en la calle del mismo nombre, números 60 y 62, de la capital.

Colegio «Buen Pastor (Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor), en Cister, número 36, S. G., de la capital.

Colegio «José Illa» (RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús), en Sallent, número 6, de Aviñó.

Colegio «Sagrado Corazón», en la Colonia del Rosal de Berga.

Colegio «San José» (RR. MM. Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret), en Esplugas de Llobregat.

Escuelas parroquiales «La Salle», establecidas en Puigreig.

Colegio «Almi», establecido en la calle Príncipe de Vergara, número 12, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Académica», establecido en Ronda Torrasa, número 69, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Centro de Enseñanza Primaria Pastor», en la calle de Provenza, número 49, de Hospitalet de Llobregat,

Colegio «Academia Comercial», en la calle de la Iglesia, números 8 y 10, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Andrés Manjón», establecido en la calle Covadonga, número 5, de Hispitalet de Llobregat.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle del Progreso, número 19, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Ortiz Droguet», en la calle Covadonga, número 5, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Llorca», en la calle Miguel Roméu, número 16, de Hospitalet de Llobregat.

Colegio «Colonia Galobart», esta-

blecido por la Sociedad Anónima ,Guitar y Salvadó», en Navarclés.

Colegio «Virgen del Carmen» (Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras), establecido en la calle Jaime Cánovas, número 60, de Prat de Llobregat.

Colegio «Santa Isabel» (RR. Franciscanas Misioneras y de la Inmaculada Concepción), en la Rambla Ribatallada, número 8, de San Cugat de Vallés.

Colegio «San José», establecido en Vallés, número 70, de San Cugat de Vallés.

Colegio «San Juan Bosco», establecido en San Vicente del Horts.

Colegio de la Institución Angel de la Guarda» (Junta de Protección de Menores), establecido en Santa Perpetua de Moguda.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (RR. PP. Carmelitas), establecido en Francisco Salvans, número 62, de Tarrasa.

BURGOS

Colegio «Tolma», establecido en Miranda de Ebro.

Colegio «Inmaculada Concepción», en Miranda de Ebro.

CADIZ

Colegio «Patrocinio de San José» (Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl), establecido en la plaza de San José, número 8, de Extramuros, capital).

CORDOBA

Colegio «Virgen del Carmen» (Padres Carmelitas), establecido en la capital.

Colegio «Presentación de María», establecido en Bélmez.

Escuela «San Rafael», establecida en Bujalance.

Colegio «La Asunción» (Esclavas Concepcionistas), establecido en Alvear, número 6, de Montilla.

Colegio Nuestra Señora del Pilar» (Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús), establecido en Pedro Abad.

LA CORUÑA

Colegio «Minerva», establecido en la calle de Frutos Saavedra, número 66, de El Ferrol del Caudillo.

Colegio «Nazaret» (Congregación de Misioneras Hijas de la Sagrada Familia) establecido en San Roque, número 16, en Mellid.

Colegio «San José de Cluny» (Congregación del mismo nombre), establecido en Santiago de Compostela.

Colegio «Pintos Vieites», establecido en la Rúa de San Pedro, número 44, de Santiago de Compostela.

Colegio «Rosario Revestido», establecid en Franco, número 1, de Santiago de Compostela.

Colegio «Mera», en Belbís, número 1, de Santiago de Compostela.

GERONA

Colegio «Inmaculada», establecido en Palafrugell.

GUADALAJARA

Colegio de Religiosas Cistercienses, establecido en Brihuega.

LEON

Colegio «Inmaculada Concepción» (Institución Teresiana), establecido en la calle Villa Benavente) de la capital.

Colegio «La Bañeza», establecido en la localidad de dicho nombre.

MADRID

Colegio «Santa Olalla», en la calle Virgen del Sagrario del barrio de la Concepción en la capital

Colegio «María Luisa», en la calle Elfo, número 12, de Canillas, capital.

Colegio «Maivi», establecido en la calle Virgen de la Novena, número 1, del barrio de la Concepción (Canillas), capital.

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción» en la calle Montseny, número 11 (Puente de Vallecas), de la capital

Colegio «Cardenal Spínola», establecido en la calle Dolores Pobedano, números 9 y 11, de la capital.

Colegio «San José» establecido en la calle del Naranjo, número 44, de Tetuán de las Victorias, capital.

Colegio de Huérfanas de Jefes y Oficiales del Ejército, establecido en Aranjuez, calle del Capitán, número 19.

Colegio de San José de Calasanz», establecido en Getafe.

Colegio «San José de Cluny», establecido en Pozuelo de Alarcón.

Colegio «María Inmaculada», en la calle Allendesalazar, de Torrejón de Ardoz.

MALAGA

Colegio «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la capital.

Colegio «Santa María de la Encarnación», establecido en Coín.

MURCIA

Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en Capitán Cortés, número 36, de Jumillas.

Colegio «La Milagrosa», establecido en Totana por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

OVIEDO

Colegio «San José», establecido en Pravia.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en Pravia.

PALENCIA

Colegio «San José» en la Glorieta de Héroes del Alcázar, de la capital.

PONTEVEDRA

Colegio «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en Cangas de Morrazo.

SALAMANCA

Escuelas de «María Auxiliadora», establecidas en Béjar.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Colegio «Balmes», en Los Llanos de Aridane.

SANTANDER

Colegio de la Orden de «Nuestra Señora de la Esperanza» (Congregación del mismo nombre), establecido en Vía Cornelia, número 2. de Santander.

TARRAGONA

Colegio «Nuestra Señora del Remedio», establecido en Alcanar.

Colegio «Colonia Fábrica», establecido en Flix.

TERUEL

Colegio «Bartolomé Esteban», establecido en C. Francisco Piquer, número 4, de la capital.

TOLEDO

Colegio «San Francisco de Asís» (Congregación de Hermanas Franciscanas, Hijas de la Misericorda), establecido en la calle de la Serna, número 3, de Tembleque.

VALENCIA

Colegio «Pío XII», establecido en la calle de Alboraya, número 15, de la capital.

Colegio «Niño Jesús», establecido en Benicalap.

Colegio «Aledón Llopis», establecido en Rafelguaraf.

Colegio «María Auxiliadora» (Religiosas Salesianas), establecido en Torrente.

VALLADOLID

Escuela «La Inmaculada» Concepción» (Orden Concepcionistas Fran-

ciscanas), establecida en Fuensaldaña.

VIZCAYA

Colegio «La Milagrosa», establecido en Lemona.

Colegio «Sagrada Familia» (Misioneras Parroquiales del Hogar), establecido en la plaza de España de Berango.

Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción» en la Parroquia de Santa María, en Erandio-Asua.

Colegio «Santa Bárbara» (Sociedad Española de Pólveras y Artificios, Sociedad Anónima), dirigido por los Hermanos Maristas, en Galdácano.

Colegio «Omaechevarría», establecido en Miravalle (barrio Iturrigorialde, número 18.

Colegio «San José», de los Clérigos de San Viator, establecido en San Cristóbal Labaluga-Sopuerta.

Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, establecido en el Paseo de la Antigua, número 3, de Orduña.

ZARAGOZA

Colegio de las Madres Carmelitas Terciarias, establecido en la calle de Cádiz, número 9, de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 57 (2.ª QUINCENA FEBRERO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Juan Sáenz Bernabé*: "Derecho, formalismo y educación (1).

ESTUDIOS.—*José Luis Pérdigo*: "Algunas cuestiones que suscita el catecismo nacional" (2-5).—*José A. Pérez-Rioja*: "La colaboración de los maestros con la biblioteca" (6-9)—*Francisco Secadas*: "La selección de los escolares" (9-13).

CRONICA.—*Juan Roger*: "El Servicio de Documentación Científica del C. S. I. C." (13-5).

INFORMACION EXTRANJERA. — *Renzo Titone*: "La escuela norteamericana busca una filosofía de la educación" (16-21).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (21-3).

RESEÑA DE LIBROS.—*Isabel Díaz Arnal*: "Selección bibliográfica sobre educación de deficientes mentales o psíquicos".—*NOTAS DE LIBROS—ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

EN EL PROXIMO NUMERO, 58 (1.ª QUINCENA DE MARZO)

Entre otros originales: *Manuel Cardenal de Iracheta*: "¿Debemos aprender el Latín?"—*Julián Juez*: "El cine, al servicio de la comunidad".—*Manuel Utande Igualada*: "Los Institutos, hoy".—*José Aparicio Bernal*: "La Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional".—*Angel Oliveros*: "Los sistemas de clasificación de la documentación pedagógica".—*Enrique Casamayor*: "La formación política en la Alemania Occidental y las habituales secciones de *LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y extranjera.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: del ejemplar 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
14 MAR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 14 de marzo de 1957 — Núm. 21

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden autorizando la venta de fincas de la Fundación "Paz García y Ponce de León", de Ronda (Madrid) 482

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 483

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se indican 485

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre convalidación de estudios a los señores que se expresan. 486

Otras referentes a incorporación en España de títulos académicos pertenecientes a los señores que se mencionan 488

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se citan 488

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se aclara la de 4 de julio de 1955 sobre concursos de traslado a cátedras de Universidad 489

Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos de Universidad 489

Otra sobre acoplamiento de enseñanzas del Profesorado Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia 490

Otras referentes a cambio de denominación de plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se indican 490

Otra nombrando a don Gerardo Masa López Capellán de la Universidad de Valladolid ... 490

Otra rectificando la de 8 de enero último sobre nombramiento de don Antonio Ortega como Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid 490

Otra disponiendo el cese de don José María Royo Sarriá en los cargos que se indican de la Universidad de Zaragoza 491

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los Profesores Adjuntos que se expresan 491

Estudios.—Ordenes referentes a convalidación de estudios y títulos a los señores que se mencionan 491

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Centros que se citan. 491

Estudios.—Orden por la que se anuncian exámenes para los aspirantes a ingreso en Escuelas de Peritos Industriales de los planes de 1948 y 1954 que tengan pendientes los grupos de Cultura o Dibujo 492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a doña Manuela Gómez Juan Directora Técnica de la Sección Filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica", de Madrid, "Estudio y Trabajo" 492

Créditos.—Ordenes sobre concesión a los Centros que se expresan para las atenciones que se señalan 492

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra el Profesorado que se menciona 493

Otra concediendo licencia a doña Gabriela Vidal Bernaldo 493

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Juan Llabrés Bernal 493

Otra autorizando la continuidad en la labor docente a don Manuel Jerónimo Barroso 494

Otra concediendo prórroga en el servicio activo a don Gabriel Romero Hidalgo 494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 494

Personal docente.—Orden por la que se prorroga el nombramiento de don Félix Rodríguez Alemán 494
Otras por las que se acepta la renuncia de sus cargos presentadas por los señores que se indican 494

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden determinando las aportaciones del Ayuntamiento de Albox (Almería) para el funcionamiento del Centro de la misma localidad 495
Otra aprobando el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Constantina (Sevilla) 495

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Estudios.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 8 de junio de 1956 sobre convalidación de estudios eclesiásticos por sus equivalentes en las Escuelas del Magisterio 496
Oposiciones.—Ordenes aceptando la renuncia de sus cargos de Vocales de Tribunal a las señoras que se indican 496
Otra por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesoras numerarias de Matemáticas a las señoras que se relacionan 496

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se señalan... 497

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de las obras que se expresan 498

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a doña Luz González Mosquera 501
Otra desestimando la petición de reingreso de doña María de las Candelas Vega González... 501
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 501
Otras referentes a confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato. 503
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas parroquiales 503
Otras referentes a confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas parroquiales. 503
Otra de nombramiento de Maestra nacional para Escuela de Orientación Agrícola 503
Otra de nombramiento de Maestra nacional para Escuela de Orientación Marítima 504

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico docentes

Exmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Paz García y Ponce de León», instituída en Ronda (Málaga), es dueña, entre otras, de dos fincas rústicas denominadas «El Boquerón» y «El Nogal», que salieron a la venta, en subasta pública, en dos ocasiones, sin que en ninguna de ellas obtuvieran postores, haciéndose dichas licitaciones, por el precio de 441.000 pesetas la primera de ellas, y por el de 310.000 la segunda;

Resultando que el Patronato manifiesta ahora que don Francisco Jiménez Delgado, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, ofrece por dichas fincas el mismo precio por el que salieron a subasta por segunda vez, tal y como se describe en el pliego de condiciones y ofreciendo además abonar los gastos de las subastas correspondientes a dichas fincas;

Resultando que el proponente depositó el 10 por 100 del precio de los referidos inmuebles para garantizar la seriedad de su propuesta y con todos esos datos y otros que se consideran aquí por reproducidos porque no afectan al fondo de la cuestión, el Patronato solicita se le autorice para admitir dicha oferta, cuya petición informa favorablemente la Junta Provincial de Beneficencia; y también solicita se autorice a las Religiosas que forman el Patronato para que cualquiera de ellas pueda intervenir en las repetidas ventas;

Resultando que con anterioridad a la petición antes referida, el mismo interesado había solicitado)la compra de otras fincas de la misma Fundación y apertura de un camino en el inmueble «El Boquerón» antes referido, lo que se le concedió por la Orden de 10 de noviembre de 1956, si bien se acordó diferir lo referente a la apertura del camino hasta nueva resolución;

Considerando que el Decreto de 26 de julio de 1935 permite que los inmuebles de las Fundaciones puedan ser vendidos directamente y por el precio por el que salieron a subasta cuando no se presentaron postores, por lo cual no hay ningún inconveniente en accederse a lo que se pide;

Considerando que de autorizarse la venta de que se trata no hay porque hacer nueva declaración sobre el camino que el comprador deseaba construir, ya referido;

Considerando lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como lo que señala artículo 28 del pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955;

Considerando que el Patronato puede delegar sus funciones en algunos de sus miembros,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), para que venda directamente a don Francisco Jiménez Delgado la finca denominada «El Boquerón» por el precio de 441.000 pesetas y la denominada «El Nogal» por el de 310.000 pesetas.

Segundo. Autorizar a las reverendas Madres, Caridad de San José y María de los Angeles de San José para que cualquiera de ellas indistintamente puedan intervenir representando a la Fundación en cuantos documentos públicos o privados o cualquier otro acto que sea necesario hasta ultimar la enajenación de que se trata y en las incidencias que afecten a la misma.

Tercero. Que en la venta de los inmuebles se tenga presente lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 sobre intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, los cuales deberán ser cumplidos.

Cuarto. Declarar que no ha lugar a pronunciamiento alguno sobre la apertura del camino a que se refiere la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1956, una vez que se autoriza la venta al proponente de la totalidad de la finca, sobre la cual había de abrirse aquél.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957. — *J. Maldonado.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Victoria Tomillo Morillo, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de junio de 1956, que, resolviendo el expediente gubernativo instruído a la hoy recurrente, le impuso la sanción de medio sueldo durante cuatro meses, contados desde la fecha de notificación, y la pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspendida de empleo y sueldo;

Resultando que, como consecuencia de una denuncia del Alcalde de El Campillo (Huelva)—según la cual la Maestra de aquella localidad doña Mercedes Victoria Tomillo Morillo no se había reintegrado a sus funciones después de las vacaciones de verano del año 1955—, se incoó ésta expediente disciplinario, formulándosele, el 21 de enero de 1956, pliego de cargos por dicho hecho, al no haber encontrado la Inspección de Enseñanza Primaria justificación legal de la ausencia denunciada;

Resultando que la interesada contestó al pliego de cargos manifestando haber tenido un alumbramiento el 26 de agosto de 1955 y pedido, en el mes de septiembre, una licencia por enfermedad, que reprodujo en el siguiente mes, acompañando a sus alegaciones diversas certificaciones facultativas, a cuyo tenor la señora Tomillo estuvo enferma desde el 9 de octubre de 1955 al 21 de enero de 1956;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informó que, en efecto, en septiembre de 1955 se concedió a la hoy recurrente un mes de licencia por enfermedad, pero que no hay antecedentes de que en octubre siguiente se le concediera una prórroga a dicha licencia, y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, el 28 de enero de 1956, acordó la suspensión de empleo y sueldo de la expedientada;

Resultando que en el expediente disciplinario se hizo constar que, aparte el mes de licencia por enfermedad, la señora Tomillo ha estado ausente de su Escuela, sin legalizar esta situación, durante tres meses y medio, pero, teniendo en cuenta la enfermedad que acredita haber padecido durante ese tiempo, la Inspección entendía que no debía tipificarse tal ausencia como abandono de destino, aunque la falta de legalización de la misma entrañaba una inexcusable negligencia, que podía calificarse como falta grave, proponiéndose la imposición de la sanción de suspensión de medio sueldo durante cuatro meses y la pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente;

Resultando que la Dirección General estuvo conforme con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, resolviendo el expediente en ese sentido por la Orden de 25 de junio de 1956, y, contra ella, se interpone el presente recurso de alzada, en el que se reiteran las alegaciones del pliego de descargos y se añade que la inexcusable negligencia que se imputa como única falta es, a juicio de la recurrente, falta leve y que la iniciación de un expediente gubernativo, a tenor del párrafo tercero del artículo 202 del Estatuto del Magisterio, no da lugar por sí a la suspensión de empleo y sueldo, debiendo adoptarse tal medida por la Dirección General, a propuesta de la Inspección;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones: una, la de la legitimidad del acuerdo de suspensión de empleo y sueldo a que alude la Orden impugnada en su primer Considerando, y otra, la relativa a la gravedad de las faltas imputadas a la expedientada;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, al acordar que se retuvieran los haberes a la expedientada obró conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, a cuyo tenor es obligación de aquella Comisión, cuando se inicia un expediente disciplinario por abandono de destino el acordar la retención de los haberes del expedientado, no jugando en este caso el artículo 202 del Estatuto, invocado por la recurrente, sino el aplicado correctamente por el Consejo Provincial, pues si, en vías de resolución del expediente disciplinario y a la vista de las circunstancias que concurren en el caso, se estimó atenuada la responsabilidad disciplinaria de la expedientada no apreciando la concurrencia de la típica fadta muy grave de abandono de destino, ello no quiere decir que el expediente, en su iniciación, no fuera para el esclarecimiento de hechos que tenían toda la apariencia de un abandono de destino con lo que entraba en juego el artículo 204;

Considerando que, probada la procedencia de la retención de haberes, lo único que queda, al respecto, que dilucidar si la Orden impugnada, al declarar la pérdida de los haberes dejados de percibir, es correcta, y se advierte que, durante el tiempo a que los haberes corresponden, la expedientada no ha prestado servicios, y la jurisprudencia tiene declarado reiteradamente que no pueden abonarse haberes correspondiente a servicios que no se han prestado realmente, por lo que no puede estimarse la reclamación de la señora Tomillo en este punto;

Considerando con respecto a la segunda de las cuestiones apuntadas, que existe la falta de inexcusable negligencia por parte de la señora Tomillo al no legalizar su situación de ausencia de la Escuela como ella reconoce en su recurso, si bien a su juicio entiende que dicha falta es de carácter leve, y hay que significar que tal inexcusable negligencia tiene más entidad y, por consiguiente, se ajusta a derecho la calificación que de ella se ha hecho como falta grave que cabe por analogía de las enumeradas en el párrafo b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, por lo que procede, en este punto, mantener la Orden impugnada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada intrpuesto por don Ismael Guañabens Recoder, en nombre y representación de «Raymundo Vázquez», Empresa Constructora, S. A., contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de septiembre de 1956;

Resultando que aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1955, el proyecto de obras para construir el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Rivadavia (Orense), en subasta celebrada el 23 de marzo del mismo año se adjudicó la contrata, de conformidad con las condiciones establecidas, a «Raymundo Vázquez», Empresa Construtora, Sociedad Anónima, elevando a escritura pública ante el Notario de esta capital señor Velasco Carrasquedo, con fecha 28 de junio de 1955, disponiéndose en la Orden ministerial aprobatoria del proyecto de obras que en el plazo para su terminación sería el máximo de dieciocho meses, a partir del comienzo de dichas obras, las que se iniciarían dentro de los veinte días siguientes desde la publicación de la referida Orden ministerial que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo de 1955;

Resultando que girada una visita de inspección se observó que el ritmo de las obras no era el adecuado a lo convenido, y, en prevención de que éstas no estuvieren terminadas en la fecha fijada la Dirección General de Enseñanza Laboral, apercibió a la Empresa Constructora por Orden de 11 de septiembre de 1956, recordándole la obligación de que las mismas terminaran en 31 de diciembre de 1956, e imponiendo, con cargo a la fianza, una multa de 1.000 pesetas diarias en caso de que en la indicada fecha no las entregara; contra esta Orden, interpone el presente recurso, alegando sustancialmente que las tan repetidas obras no pueden estar concluídas en la fecha convenida, dado que el Departamento no ha cumplido con la obligación de entregarle los materiales necesarios para su terminación, por lo que ante dicha imposibilidad, termina suplicando se revoque y deje sin efecto la Orden recurrida;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 21 de enero de 1955, el pliego de condiciones generales, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las normas que regulan, primordialmente, el contrato existente entre la Empresa recurrente y el Ministerio, se hallan establecidas en el pliego de condiciones aceptado por aquélla y elevado a escritura pública en 28 de junio de 1955, y en el que estipulan que las obras serán entregadas por la Empresa Constructora a la Administración en 31 de diciembre de 1956, sin que puedan tomarse en cuenta los razonamientos que esgrime el recurrente de que las obras no pueden llevarse con la diligencia comprometida, por el hecho de que el Ministerio no le proporcione los materiales que necesite, dado que jamás el Departamento se compometió a otra cosa que el dar curso oficialmente a los pedidos de dicho material—artículo primero, capítulo sexto del pliego de condiciones—, lo que efectuó tramitando los cupos en 15 de septiembre de 1955 y 13 de agosto de 1956, en que solicitaba hierro y cemento, pero no implica, en modo alguno como pretende el recurrente que el Ministerio pudiera entregárselos, por cuya razón carecen de base los argumentos esgrimidos en este sentido;

Considerando que en cuanto a la aplicación de los artículos 58 y 60 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, preceptos que esgrime el recurrente como legislación aplicable, son improcedentes, dado que los mismos se refieren a los casos concretos de rescisión de los contratos administrativos, supuesto ante el que no nos encontramos, así como igualmente en lo que se contrae a la sanción prevista en la Orden recurrida, la Administración puede pronunciarse en dicho sentido, toda vez que teniendo establecido en el artículo sexto del capítulo sexto del pliego de condiciones, la pérdida de la fianza en caso de incumplimiento por la entidad adjudicataria de la terminación de las obras en la fecha establecida, es más favorable al recurrente dicha cláusula penal impuesta, que en todo momento la Administración puede establecer, en virtud del axioma jurídico de «quien puede lo más, puede lo menos», dicha sanción, razón por la que tampoco puede ser tomado en consideración dicho pedimento;

Considerando que con respecto a la última pretensión deducida huelga todo pronunciamiento, habida cuenta que el Departamento nunca obligó a entregar los materiales necesarios, sino tan sólo, conforme anteriormente quedó aclarado, a cursar las peticiones oficiales, como hizo en otras ocasiones, sin que a él se le pueda imputar el que los mismos no se le entregaran al Contratista en sus debido plazos;

Considerando que el presente recurso ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 18 de diciembre del pasado año, en el sentido de mantener la propuesta formulada por la Sección de Recursos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reclamación y alzada interpuestos por don Miguel Cuevas García, Jefe de Administración civil de tercera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, contra Ordenes de la Subsecretaría de 17 de octubre de 1956 y 12 de noviembre del mismo año, que resuelven el concurso de traslados entre funcionarios de dicho Cuer- anunciado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), se anunció para su provisión el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, dos vacantes de Jefes de Administración, existentes en los servicios centrales, correspondiendo una al turno de antigüedad y otra al de méritos, y que, resuelto provisionalmente el citado concurso por Orden de la Subsecretaría de 17 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) al amparo de su número cuarto, el señor Cuevas interpuso contra la resolución del mismo la pertinente reclamación fundándose en que al resolver el Departamento no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el apartado primero del Decreto de 5 de marzo de 1954, por el que se le reconoce—según su tesis— el derecho a ocupar una vacante de plaza análoga a su categoría o de la localidad que servía con anterioridad a la sanción impuesta, y toda vez que ésta, además de ser cumplida, se encuentra cancelada por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1953), y en su consecuencia, en caso de no existir

otros funcionarios con mejor derecho, se le adjudicase una de las vacantes cubiertas por la Orden de la Subsecretaría, contra la que reclama;

Resultando que, por Orden de la Subsecretaría de 12 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), se eleva a definitiva la Orden de 17 de octubre próximo pasado, y contra ésta el señor Cuevas presenta un recurso que denomina de nulidad, en el que sustancialmente alega los mismos fundamentos de derecho expresados en su reclamación y que se recogen en el precedente Resultando:

Vistos el Decreto de 5 de marzo de 1954, Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1940, 3 de diciembre de 1947, 24 de diciembre de 1952, 19 de mayo de 1956, Ordenes de la Subsecretaría de 17 de octubre y 12 de noviembre de 1956, la jurisprudencia de Agravios que se cita y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por razones de economía procesal administrativa y dada la identidad de pretensiones deducidas por el señor Cuevas, es procedente acumular en la presente resolución las deducidas en la reclamación formulada dentro de plazo contra la Orden de 17 de octubre y el recurso a que se contrae el presente expediente;

Considerando que, entrando en el fondo del asunto, el problema que plantea, tanto la reclamación mencionada, como el presente recurso, se contrae a determinar si de conformidad con el artículo primero del Decreto de 5 de marzo de 1954, en cuyo supuesto se encuentra comprendido el recurrente, reconoce un derecho preferente para ocupar una vacante—de plaza análoga y de su categoría o que se produzca en la localidad donde servía con anterioridad a ser sancionado—al acudir a un concurso de traslados y, en tal caso, es reiteradísima la jurisprudencia de agravios, según los pronunciamientos del Consejo de Ministros en sus acuerdos de 31 de marzo, 21 de julio, 10 de agosto de 1950, 22 de mayo y 31 de octubre de 1952 y 21 de mayo de 1954, entre otros, en el sentido de que dicho derecho se encuentra a favor de su titular en potencia, pero siempre condicionado a los medios normales establecidos para la provisión de vacantes, y, sentado esto, el Ministerio, para resolver el citado concurso, se atuvo a la Orden de 8 de octubre de 1940, que determina el régimen a seguir para resolver los concursos referentes a los funcionarios del Cuerpo Técnico - administrativo, sin que exista, como asevera el recurrente, una contradicción entre este precepto y lo determinado en el artículo primero del Decreto de 5 de marzo de 1954, toda vez que a los efectos que pudieran producir el apartado a) del artículo cuarto de la citada Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, se desvirtúan por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, que cancela las notas desfavorables que existían en los expedientes de los funcionarios, razón por la cual este impedimento para concursar no tiene vigencia, por lo que carecen de fundamento los argumentos que en este sentido esgrime el recurrente, tanto en la reclamación acumulada como en el recurso que nos ocupa, habida cuenta que la situación a que se refiere el apartado a) no influye en absoluto en las razones que han sopesado al resolver el concurso citado;

Considerando que, a mayor abundamiento, la resolución dada por la Subsecretaría se atempera a lo establecido en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1956, Ley del concurso, en cuyos apartados cuarto y quinto se establecen las condiciones por las que debía resolverse el concurso, tanto en el caso de antigüedad, como en el de apreciación de méritos, y estrictamente a ellas ajustado se encuentra la resolución adoptada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Tiberio Vasalo Murias, Profesor Auxiliar de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado d i c h o expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Tiberio Vasalo Murias y se deje sin efecto la Orde la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo de 1937, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Málaga;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado d i c h o epediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Jacinto Ruiz Santiago, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 2 de diciembre de 1937, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Benjamín Signes Signes, Maestro nacional que fué del Plan Profesional de Albacete;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado d i c h o expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme

emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Benjamín Signes Signes, Maestro nacional, dejando sin efecto la Orden ministerial de 31 de marzo de 1939, que le separó del servicio, y reintegrándole al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Teresa Vera García, Maestra nacional que fué de Fuencarral (Madrid);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Teresa Vera García y se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, que la separó del servicio, y se la reintegre al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Concepción Casas Cerezo, Maestra nacional de Ocón (Logroño);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María Concepción Casas Cerezo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 26 de febrero de 1954 que le impuso la sanción de «traslado dentro de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza» quedando, a partir de esta fecha «sin sanción alguna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Hilario Abejón Miranda, Maestro nacional que fué de Gumiel de Hizán (Burgos);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Hilario Abejón Miranda, Maestro nacional, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 5 de agosto de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabiltiación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco López Jara;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Francisco López Jara, Maestro nacional y se deje sin efecto la Orden inserta en el «Boletín Oficial» de 18 de agosto de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Asaad José Lulo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Patología y Clínicas Quirúrgicas, I e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancia del súbdito español don Enrique García Llorente, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Enrique García Llorente, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Guíu Roca, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por don Manuel Guíu Roca, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco San Pedro García, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar su Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Francisco San Pedro García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan de Dios Landazaba Carvallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios tôtales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgica, I; Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio Luis Rodríguez Urdaneta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho Natural, Historia e instituciones del Derecho Romano, Derecho Político, I y III; Derecho Civil, I; Derecho Penal, I y II; Economía Política, Derecho Internacional Público y Derecho Administrativo, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diceimbre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Enrique M. Guerrero Balfa-

gón, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Historia, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Historia, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Enrique M. Guerrero Balfagón, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Lucio Calvo Sánchez, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en El Salvador por don Lucio Calvo Sánchez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sonia Suñol Castro, súbdita costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Sonia Suñol Castro, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Barrantes Gutiérrez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Ttítulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Manuel Barrantes Gutiérrez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Agustín Prío Gutiérrez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Eduardo Agustín Prío Gutiérrez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Guillermo Fernández Martí, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que integran el ttíulo de Bachiller, que le fué concedido por Orden ministerial de convalidación de estudios de 2 de abril de 1952,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado, por no ser de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, que no establece con carácter retroactivo la exención del abono de derechos de inscripción para aquellos expedientes resueltos con anterioridad a la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Chaves García, en súplica de que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1954, se rectifique en el sentido de que los estudios parciales de Medicina concedidos con arreglo al Plan de 1953, lo sean conforme al Plan antiguo de 1944,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por estar los estudios parciales de Medicina, convalidados al interesado por Orden ministerial de 20 de diciembre de

1954, integrados únicamente en el primer curso del Plan de estudios de 1953 y no tener aprobadas en su país asignaturas correspondientes a los cursos entonces en vigor, del Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para precisar un extremo sobre el que se han planteado dudas en la aplicación de la Orden de 4 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 8) sobre tramitación de los concursos de traslados de Cátedras de Universidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo autorizado por la Ley de Ordenación Universitaria en su disposición final décimoquinta, ha dispuesto:

Primero.—Cuando la Facultad a que pertenezca una Cátedra vacante convocada a concurso de traslados, tenga varias Secciones, la ponencia pombrada para emitir el dictamen a que se refiere el número primero de la Orden de 4 de julio de 1955, deberá estar integrada precisamente por los Catedráticos de la Sección a que corresponda la Cátedra vacante, de cuya provisión se trata.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a todos los expedientes de concurso de traslados que en esta fecha se encuentren en tramitación y en los cuales no haya recaído acuerdo de la Facultad, aunque se hubiera nombrado la ponencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia sobre adscripción de enseñanzas a ocho plazas de Profesores Adjuntos que por dicha disposición fueron asignadas a las distintas Facultades de la referida Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia Universal (Antigua y Media), Prehistoria, Historia Universal Antigua e Historia Universal Media».

Facultad de Derecho

«Derecho Romano».

«Derecho Civil (parte general)».

Facultad de Ciencias

«Química inorgánica general».

«Química orgánica general».

Facultad de Medicina

«Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

«Histología y Embriología».

«Higiene y Sanidad, Microbiología y Parasitología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza sobre adscripción de enseñanzas a ocho plazas de Profesores Adjuntos que por dicha disposición fueron asignadas a las distintas Facultades de la referida Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Filosofía y Letras

Geografía.

Facultad de Derecho

Derecho Mercantil.

Facultad de Medicina

Otorrinolaringología.

Patología y Clínica médicas.

Facultad de Ciencias

Análisis matemático, cuarto y quinto.

Física matemática y Ampliación de Matemáticas para la Seción de Físicas

Facultad de Veterinaria

Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas.

Anatomía descriptiva y Embriología, Anatomía topográfica y Morfología externa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignado por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil», la cual venía figurando agrupada a las de otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha dispuesto:

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de «Derecho Mercantil» de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que, en su virtud, el Profesor Adjunto don José María de Lasala Samper desempeñe en lo sucesivo la plaza correspondiente a «Derecho Internacional» Público y Privado), a cuyas enseñanzas se adscribe exclusivamente por la presente la plaza que con anterioridad existía para éstas y la ya citada de «Derecho Mercantil».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de ha-

ber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia dos plazas de Profesores Adjuntos, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en las plazas ya existentes en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha resuelto:

Primero. Que se entiendan desglosadas las disciplinas de "Derecho Romano y Derecho Civil" (Introducción y Derecho de las personas), de las plazas a que anteriormente pertenecían.

Segundo. Que, en su virtud, los Profesores Adjuntos don Manuel Marqués Segarra y don Ismael Peidró Pastor desempeñen, respectivamente, en lo sucesivo, las plazas adscritas a las enseñanzas de "Historia del Derecho" y "Fisolofía del Derecho y Derecho Natural".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignada por Orden minsiterial de esta fecha a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una plaza de Profesor Adjunto, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en la plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha resuelto:

Primero.—Que se entiendan desglosadas las disciplinas de "Histología y Embriología" de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecían.

Segundo. Que, en su virtud, el Profesor Adjunto don Vicente Alcober Coloma desempeñe en lo sucesivo la plaza correspondiente a "Anatomía patológica", a cuya enseñanza se adscribe exclusivamente por la presente la plaza que con anterioridad existía para las de "Histología y Embriología y Anatomía patológica".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957. — P.D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignadas por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia dos plazas de Profesores Adjuntos, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en las plazas ya existentes en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad expresada, ha resuelto:

Primero. Que se entiendan desglosadas las disciplinas de «Derecho Romano» y «Filosofía del Derecho» de las plazas a que anteriormente pertenecían.

Segundo. Que, en su virtud, los Profesores Adjuntos don Julio Barthe Porcel y don Juan Candela Martínez desempeñen, respectivamente, en lo sucesivo, las plazas adscritas a las enseñanzas de «Historia del Derecho» y «Derecho Político».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valencia eleva sobre cambio de denominación de dos plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, como consecuencia de la reciente creación de otras dos plazas de este Profesorado en la misma Facultad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de "Química orgánica", y que obtuvo mediante concurso-oposición el Profesor Adjunto don Antonio Casabuena Puig, queda adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de "Ampliación de Química inorgánica".

Segundo.—Que, asimismo, la plaza de Profesor Adjunto existente con el nombre de "Química inorgánica", actualmente vacante y desempeñada con carácter provisional por el Ayudante de Clases Prácticas don Claudio Guillén Monzonís, se considere adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de "Ampliación de Química inorgánica".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valencia eleva para el cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, como consecuencia de la reciente creación de otra plaza de la misma naturaleza en la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de "Prehistoria e Historia Antigua y Media, Universal y de España e Historia general de la Cultura", actualmente vacante, se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de "Historia de España (Antigua y Media), Historia de España Antigua e Historia de España Media".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Minsterio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Capellán de la referida Universidad a don Gerardo Masa López, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 45 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 25 de enero último, y para debida constancia en el expediente personal del interesado y demás efectos administrativos,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 8 de enero del corriente año, en el sentido de que el segundo apellido de don Antonio Ortega, nombrado por dicha disposición para desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, se entienda es el de «Piga», en lugar de «Pita».

como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jefe del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don José María Royo Sarria cese en los cargos de Profesor y Jefe del Servicio de Educación F'sica que, con carácter provisional, venía desempeñando en la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para que a don Pedro Ruiz de Ulibarri le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de nero de 1953, y del que se posesionó con fecha 23 de enero de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de enero de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de enero de 1953.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para que a don Samuel Martín Retortillo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1952, y del que se posesionó con fecha 31 de diciembre de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de diciembe de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de diciembre de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Herrero Monedero, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Minsterio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Herrero Rebollo, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resueto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cecilio Moreno Bravo, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Adjunto, con carácter interino, de la disciplina de «Física y Química», adscrito al Curso Selectivo, a don Francisco San Estefanía.

Percibirá, a partir de la fecha en que se haya encargado de la enseñanza, la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación. Será satisfecha esta gratificación de conformidad con lo que se determina en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 28 de abril de 1951 y 28 de enero de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» de 24 de mayo de 1951 y 1 de marzo de 1953), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos, adscritos al curso selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Jesús Nazabal Aguirre, Perito Industrial, para las enseñanzas de «Complementos de Matemáticas y Geometría descriptiva».

Don José María Andrés García, Licenciado en Ciencias Químicas, para la de «Física».

Don José María Aracama Belderrain, Licenciado en Ciencias Químicas, para la de «Química».

Percibirán a partir de la fecha en que se hayan encargado de las enseñanzas la remuneración de 8.400 pesetas anuales en concepto de gratificación. Serán satisfechas estas gratificaciones de conformidad con lo que se determina en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1952 y 28 de enero de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» de 25 de febrero de 1952 y 1 de marzo de 1953), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ESTUDIOS

En resolución de diversas consultas formuladas por los Directores de respectivos Centros,

Esta Dirección General ha resuelto que, en la primera quincena del próximo mes de abril, se anuncien exámenes para los aspirantes a ingreso en Escuelas de Peritos Industriales, procedentes de los planes de 1948 y 1954 que tengan pendientes los grupos de «Cultura» o «Dibujo» y se encuentren matriculados condicionalmente en el primer curso común.

Las pruebas se realizarán en la segunda quincena y el Tribunal examinador de cada Escuela fijará los temas correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán Barbany.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente) y el apartado 10 de la Orden de 1 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra a la Profesora Adjunta permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, doña Manuela Gómez Juan, Directora Técnica de la Sección Filial «Estudio y Trabajo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, con efectos de 10 de enero de 1957.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo en que ejerza el cargo, quedará destinada en comisión en el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, sin ocupar vacante de su plantilla y sin causar baja en el Instituto de su procedencia.

Deberá continuar percibiendo, a través de la Habilitación del Instituto «San Isidro» el sueldo y las gratificaciones que no exijan el desempeño personal de la plaza, así como los derechos obvencionales del fondo común.

Tercero. La interesada deberá tomar posesión de su cargo ante la Dirección del Instituto «Isabel la Católica», dentro del plazo de los diez días siguientes al de notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media ha acordado constituir en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, una Biblioteca especializada de textos extranjeros, a cuyo efecto se han pedido presupuestos a diversas Casas proveedoras;

Resultando que las propuestas recibidas son:

Servicio Comercial del Libro, pesetas 90.966,30.

Agencia General de Librería y Artes Gráficas, 94.505,53 pesetas.

Librería Buchholz, S. A., 99.995,50 pesetas.

Resultando que en la Sección octava de los Presupuestos del Estado del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 2 figura un crédito de 1.000.000 de pesetas «para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media»;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»», de Madrid, fué declarado «Centro oficial de Patronato» por Decreto de 20 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y Orden de 2 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 19);

Considerando que del examen general de los Presupuestos aparece como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la Casa «Servicio Comercial del Libro», por un importe de 90.966,30 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado previamente la oportuna toma de razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 90.966,30 pesetas para el establecimiento de una Biblioteca de textos extranjeros con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la «Seción Filial Nuestra Señora de Fátima» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media ha sometido a la aprobación de este Ministerio varios presupuestos de casas comerciales para las adquisiciones que se expresan;

Resultando que a tal efecto remite los presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan con expresión del importe de los mismos:

Adquisición de libros

Paraninfo, 28.681,45 pesetas.
Librería Religiosa, 29.285 pesetas.
Isabelina, 30.191,50 pesetas.

Magnetofón

Foto Frías Hermanos, 4.824 pesetas.
Magallanes, 4.884,95 pesetas.
Avenida Radio, S. A., 4.999 pesetas.

Proyector

Foto Frías Hermanos, 3.875 pesetas.
Surco, 3.975 pesetas.
Emilio Lucas, 3.975 pesetas.

Resultando que en la Sección octava de los Presupuestos del Estado del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 2) figura un crédito de pesetas 1.000.000 «para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media»;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de los corrientes ha sido clasificado como Centro de Patronato, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 26 de febrero de 1953, la «Sección Filial Nuestra Señora de Fátima» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo, de Madrid;

Considerando que del examen de los presupuestos mencionados aparece como más ventajosos para los intereses del Estado los presentados por las Casas: Paraninfo, por 28.681,45 pesetas, para adquisición de libros; Foto Frías, por 4.824 pesetas, para Magnefotón, y Foto Frías, por 3.875 pesetas, para Proyector; importando todos 37.380,45 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado previamente la oportuna toma de razón del gasto y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la «Sección Filial Nuestra Señora de Fátima» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, la cantidad de pesetas 37.380,45 para las atenciones indicadas con cargo al vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Calixto García Seoane, en solicitud del nombramiento de Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago;

Resultando que por jubilación de don Luis Villar Somoza se halla vacante la Auxiliaría de la Sección de Letras del mencionado Instituto;

Resultando que el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro es don Calixto García Seoane;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Calixto García Seoane Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, con antigüedad y efectos económicos del día 14 de diciembre último, siguiente al de la jubilación del señor Villar Somoza, y con el sueldo anual de 13.320 pesetas o la gratificación de 8.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Orientación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a don Ricardo Urbano Melchor, con la remuneración anual de tres mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gabriela Vidal Bernaldo, Profesora Adjunta de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por reunir y justificar las condiciones establecidas en la citada disposición;

Resultando que doña Gabriela Vidal Bernaldo, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia justifica con certificación facultaiva la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la concesión de la licencia solicitada por la señora Vidal Bernaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Llabrés Bernal, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado« de 16), ha resuelto:

Primero. Conceder a don Juan Llabrés Bernal el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Segundo. Nombrar al interesado Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de tres mil seiscientas veinte pesetas o la gratificación de ocho mil cuatrocientas pesetas, más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, que percibirá, a partir de la fecha de su toma de pose-

sión y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 14 de los corrientes don Manuel Jerónimo Barroso, Catedrático jubilado en el día de ayer, por la que solicita la continuidad en su labor docente hasta finalizar el presente curso académico;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de marzo de 1955,

Este Ministerio ha dispuesto la continuidad en el ejercicio de la labor docente, con las remuneraciones que puedan corresponderle por esta función.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Romero Hidalgo, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro«, de Sevilla, solicitando la continuación en el servicio activo por no contar con el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su petición el interesado no cuenta con los veinte años de servicios necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita con la certificación facultativa que acompaña, se halla en el perfecto uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que el anterior precepto es aplicable al señor Romero Hidalgo por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Gabriel Romero Hidalgo con capacidad física para el ejercicio de su cargo, hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente el correspondiente expediente de capacidad cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el título administrativo del solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee, al Profesor del mismo, don Vicente Franco Rial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal, de libre designación, del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al Inspector general de Formación Profesional Industrial, don Lucas Oriol y Urquijo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Presidente Delegado del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de nombramiento de 26 de septiembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años, a partir del 26 de septiembre de 1956 el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, expedido a favor de don Félix Rodríguez Alemán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Germán Ferrer, como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Tomás Rodríguez Clavijo como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Miguel Pinilla Millán, Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de

Huércal-Overa, interesando se le admita la renuncia a dichos cargos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el señor Pinilla Millán, a quien se le agradecen los servicios prestados durante el tiempo en que ejerció los expresados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956. — P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Tomás García Noblejas González Elipe como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado con fecha 9 de diciembre de 1956 por el excelentísimo Ayuntamiento de Albox (Almería), referente a diversas propuestas en relación con la Enseñanza Media y Porfesional,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Recabar del excelentísimo Ayuntamiento de Albox (Almería) la cesión de un solar de diez mil metros cuadrados de extensión, aproximadamente, al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al objeto de instalar un edificio, de nueva planta, con destino a Centro de esta clase de Enseñanzas; asimismo, se recaba de dicha Corporación la cesión de un terreno de labor de tres hectáreos, aproximadamente de extensión, para la instalación del Campo de Prácticas Agrícolas de dicho Centro; finalmente, la Corporación Municipal deberá ceder al Instituto Nacional de la Vivienda un solar de tres mil metros cuadrados para edificar casa-habitación de Profesores del Centro.

Segundo. Las certificaciones de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento, y reseñadas en el párrafo anterior, deberán dirigirse al Patronato Nacional mencionado, quien lo someterá a informe de los Asesores Técnicos correspondientes, a la vista de los cuales el Ministerio resolverá sobre su aceptación.

No obstante la certificación de cesión de los terrenos al Instituto Nacional de la Vivienda, habrá de elevarse directamente a dicho Instituto sin perjuicio de remitir una copia para su constancia al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. El excelentísimo Ayuntamiento de Albox (Almería) debe comprometerse, asimimso, a elevar la correspondiente certificación del acuerdo de aportar la tercera parte del costo del edificio de nueva planta destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional, en la cuantía que resulte una vez aprobado el proyecto y subastadas las obras. Esta aportación municipal deberá de ser la primera a invertir en dichas obras.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Primaria reintegrará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de ochocientas cuarenta y seis mi cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos, invertidas en el actual edificio del Centro de esta clase de enseñanzas, la cual deberá emplearse en las obras de construcción del nuevo edificio.

Quinto. Una vez terminadas las mencionadas obras de construcción de un edificio de nueva planta, o, por lo menos, en el momento en que éstas se encuentren en situación de poder utilizar el Centro, la Dirección General de Enseñanza Laboral hará cesión del edificio que actualmente ocupa a la Dirección General de Enseñanza Primaria para los fines propios que tiene encomendados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral y de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de Prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.110.252,77 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del Campo de Prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.745.910,74 pesetas.

Deducción por pluses reglamentarios, 87.466,62 pesetas, 1.658.444,12 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial sobre 1.658.444,12 pesetas, 248.766,63 pesetas.

Importe de la contrata, 1.994.677,37 pesetas.

Honorarios por redacción de proyecto y dirección de obra, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 94.472,88 pesetas.

Suman, 2.089,250,25 pesetas.

1 por 100 premio de pagaduria, pesetas 21.102,52 pesetas.

Total, 2.110.252,77 pesetas.

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 3 de los corrientes, dictaminada favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de concurso-subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del Campo de Prácticas Agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras por un total de dos millones ciento diez mil doscientas cincuenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos (2.110.252,77 pesetas).

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso-subasta a la firma que presente la pro-

posición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económicos, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESTUDIOS

Con objeto de unificar los criterios para la convalidación de estudios eclesiásticos, encomendada a los Directores de Escuelas del Magisterio, por Orden de 27 de octubre último,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas para la aplicación del Decreto de 8 de junio de 1956, a las que deberán atenerse los citados Directores en lo sucesivo al conceder las referidas convalidaciones:

1.ª En el documento en que se conceda la convalidación de estudios eclesiásticos se hará constar detalladamente tanto las asignaturas que se convalidan como las que por no ser convalidadas, deberán aprobarse en las Escuelas del Magisterio.

2.ª Asimismo se hará constar si se dispensa o no la prueba final de carrera.

3.ª Los que tengan aprobados solamente los cinco cursos de Humanidades en los Seminarios o Casas de Formación eclesiásticas, tienen derecho únicamente a matricularse de ingreso en las Escuelas del Magisterio, pero no a la convalidación de asignaturas, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto.

4.ª Se considerarán comprendidos en dicho artículo segundo quienes tengan aprobado el Ciclo completo de Humanidades en los Seminarios o Casas de Formación eclesiásticas aunque, por la diversidad de planes, no comprenda el Ciclo los cinco cursos que establece dicho artículo.

5.ª La convalidación de una asignatura del plan de estudios del Magisterio en cuyo enunciado se contiene la Metodología de la misma no incluye la convalidación de dicha Metodología, ya que no figura ésta en la tabla de convalidaciones.

6.ª Se concederá la convalidación de aquellas asignaturas que figuran relacionadas en el artículo tercero del Decreto, aunque no coincida plenamente la denominación de las mismas, siempre que del examen del certificado de estudios eclesiásticos se desprenda que han sido aprobadas y se les ha dedicado el mismo número de cursos, por lo menos, que tienen asignados en las Escuelas de Magisterio.

7.ª Para que puedan convalidarse cada una de las dos asignaturas de Filosofía que figuran en el artículo tercero será indispensable que conste en el certificado de estudios eclesiásticos la aprobación de cada una de las materias que constituyen la asignatura tal como se estudia en las Escuelas del Magisterio o que de una manera general se haga constar que tienen aprobado el Ciclo completo de estudios filosóficos. La Ontología Especial se considerará constituída por la Cosmología y la Teodicea. Cuando solamente haya sido cursada alguna materia de dichas disciplinas se convalidará la aprobada, debiendo aprobarse el resto de las materias.

8.ª Para la convalidación de la asignatura de Francés será indispensable que figuren aprobados dos cursos, por lo menos, de dicha materia en el certificado de estudios eclesiásticos. Si tiene un solo curso aprobado se entenderá convalidado el primer curso.

9.ª Se concederá solamente la convalidación de las asignaturas de los estudios de Humanidades, cuando éstos se hayan cursado en los Seminarios y Casas de Formación religiosa, no siendo de abono las aprobadas en otros Centros, aunque les haya dado validez el Seminario.

10. Deben considerarse incluídos en el artículo sexto del Decreto, y, por tanto, ser dispensados de la prueba final de carrera, los que tengan aprobados los Ciclos completos de Humanidades y Filosofía, aunque por la diversidad de planes no consten de los cinco y tres cursos, respectivamente, que consigna el artículo citado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cristina Sánchez Varó, con fecha 13 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 10 de enero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña María Cristina Sánchez Varó, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por doña Catalina de Mena Antón, con fecha 11 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 10 de enero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Catalina de Mena Antón, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Badajoz, Las Palmas, Lugo, Teruel, Orense, Pontevedra y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre a las señoras siguientes:

Doña Carmen Pereda del Collado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Doña Ignacia Gómez Aguilar, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña Rafaela García Rubio, Profesora uumeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Doña María Salomé Beltrán García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería.

Doña María de los Angeles de Fraga Alonso, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense.

Doña Julia María Díaz López, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Declarar desiertas las plazas de Profesoras numerarias de Las Palmas y Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., en solicitud de la creación de Grupos Escolares, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de los Grupos Escolares solicitados; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlos; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creados, provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), los Grupos Escolares que a continuación se detallan, todos ellos del Ayuntamiento de Madrid (capital),

Uno, "Miguel Blasco Vilatela", de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en la Barriada de San Blas (Carabanchel).

Uno, "Ramiro Ledesma Ramos", de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en la Colonia de San Vicente de Paúl (Carabanchel Bajo) ,y

Uno, "Julio Ruiz de Alda", de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en la Colonia de San Vicente de Paúl (Carabanchel Bajo).

Segundo. El funcionamiento de los Grupos Escolares que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas veintiúna plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuvieisen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición. la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justfica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y Leyes de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y 22 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere, provisionalmente, creada una Escuela nacional Unitaria, de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Landete (Cuenca).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Landete.

c) Vocales: El reverendo señor Cura Párroco, el Delegado local del Frente de Juventudes, la Delegada local de la Sección Femenina, el señor Médico titular de la villa, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los nueve Concejales que integran el Ayuntamiento.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela nacional Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose, con carácter Nacional Parroquial, la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección cometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada, provisionalmente, con carácter de Parroquial, una Escuela nacional Unitaria, de niños, en Hoya del Campo de Abaran, de la Parroquia de San Pablo, del Ayuntamiento de Abaran (Murcia).

Segundo. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Garrilero;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 3 del pasado mes de octubre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre de 1956 y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Elche de la Sierra (Albacete) formulado por el Arquitecto Escolar don Julio Garrilero, por un total de 569.204,10 pesetas, de las que 455.901,85 pesetas corresponden al artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y pesetas 113.302,27, con cargo a la aportación municipal, de la siguiente forma: Diferencia entre el primitivo y el revisado, por ejecución material, pesetas 472.081,42; 15 por 100 de beneficio industrial, 70.812,21 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familia-

res, 19.309,29 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2.692,77 pesetas; honorarios de dirección, 2.692,77, y del Aparejador, 1.615,66, que en total hacen las citadas 569.205,10 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Elche de la Sierra para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Albocete la referida cantidad de 113.302,27 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El Contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Cañete (Cuenca), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de diciembre de 1956 y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Cañete (Cuenca), diferencia entre el primitivo y el revisado de pesetas 9.557,14, de las que 1.430,87 corresponden al Municipio, y al Estado, 8.126.27 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 6.987,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.348,07 pesetas; pluses 1.482,88 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe pesetas 11.818,10, que descontado el 20,50 por 100 de la baja, 2.422,72 pesetas, hacen que el líquido sea el de pesetas 9.395,38, que con los honorarios de dirección, 89,87; los del Aparejador, 53,92, y los de formación, 17,97, hacen las citadas 9.557,14 pesetas.

Segundo. Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Cañete (Cuenca) para que ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Cuenca la citada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Méntrida (Toledo), formulado por el Arquitecto Director de las mismas, don Javier Lahuerta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuela, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del corriente y aprobado en Consejo de señores Ministros en 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado de los precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Méntrida (Toledo)--diferencia entre el primitivo y el revisado— por un total de 36.781,27 pesetas, de las que 31.298,59 pesetas, corresponden al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y 5.482,68 al Municipio y con la siguiente distribución: Por ejecución material 30.678,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.601,62 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 4.049,52, que suman pesetas 39.329,39, que descontada la baja del 8 por 100 de la subasta, 3.146,35 pesetas, hace un líquido a abonar a la contrata de 36.183,04 pesetas, que con los honorarios de dirección 230,09, los de formación de proyecto, 230,09 y los del Aparejador, 138,05 pesetas, hacen las citadas 36.781,27 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo al Ayuntamiento de Méntrida (Toledo) de treinta días para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Toledo la expresada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las citadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Conquezuela (Soria), formulalo por el Arquitecto Escolar don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de noviembre de 1956, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de diciembre de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Conquezuela (Soria), diferencia entre el primitivo y el revisado

por 37.968,42 pesetas, de las que pesetas 3.766,29 corresponden al Municipio, y 34.202,13 pesetas, al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 31.981,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.797,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 395,05 pesetas, que hacen que el líquido de la contrata importe pesetas 37.174,12, que con los honorarios de dirección, 305,50 pesetas; los de formación de proyecto, 305,50 pesetas, y los del Aparejador, 183,30 pesetas hacen las mencionadas 37.968,42 pesetas. No hubo baja en la subasta.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Conquezuela (Soria) para que durante el mismo ingrase la citada cantidad en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Soria a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El Contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios que remite el Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de noviembre, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del pasado noviembre y aprobado en Consejo de señores Ministros en 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de Escuelas Unitarias de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) por un presupuesto total (diferencia entre el primitivo y el revisado), de 430.822,20 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado 344.966,86 pesetas, y al Municipio, pesetas 85.855,34, con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 349.183,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 52.377,47 pesetasú pluses de carestía de vida y cargas familiares, 57.615,22 pesetas, que suman pesetas 32.371,89, hacen que el presupuesto de contrata sea de 426.803,90, que con los honorarios de dirección, 1.545,50 pesetas; los de formación, pesetas 1.545,50; los de formación, pesetas 1.545,50, y los del Aparejador, 927,30 pesetas hacen las referidas pesetas 430.822,20, debiendo abonarse el gasto del Estado con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), para que ingrese la citada cantidad de pesetas 85.855,34 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Cáceres a disposición de la Dirección General para las referidas obras.

El Contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenina, de Cádiz, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Sánchez Estevez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre del corriente año y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de diciembre actual;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenino, de Cádiz, diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 537.645,97 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 570.113,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, desetas 85.517,05; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.847,39 pesetas, que hacen 695.477,77, que descontada la baja de la subasta el 24,13 por 100, 167.818,77 pesetas, queda un líquido de contrata de 527.659 pesetas, que con los honorarios de dirección, 3.841,14 pesetas, los de formación de proyecto, 3.841,14 y del Aparejador, 2.304,69 pesetas, hacen las referidas 537.645,97 pesetas.

Segundo. El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro, en Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santander), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Alfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y fiscalizado

por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes y aprobado por el Consejo de señores Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas en Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santandar) por un Presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 24.021,17 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 18.252,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.737,90 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.011,68 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata sea de 24.002,19 pesetas (sin baja en la subasta por haber sido al tipo), que con los honorarios de dirección 7,30 pesetas, los de formación 7,30 y los del Aparejador, 4,38 pesetas, hacen las citadas 24.021,17 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a abonar el impuesto de Derechos Reales, sobre la base de incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 2956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de La Farrapa-Olivenza (Badajoz), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Tomás Rodríguez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1956, así como habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de diciembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) —diferencia entre el primitivo y el revisado—de 463.363,74 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 288.616,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.292,46 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 128.701,44 pesetas, baja de la subasta 10 por 100, 460,61 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata sea el de 460.149,71 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.008,77 y honarios del Aparejador, 1.205,26 pesetas, hacen las mencionadas 463.363,74 pesetas.

El contratista de las referidas obras, viene obligado a satiefacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Luz González Mosquera, Maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para Tizneros (Segovia); y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes, casadas, el poder reingresar en Escuelas de censo análogo a la de referencia, determinado dicho censo en la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, si en ella o en su localidad no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Luz González Mosquera, y en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre provisionalmente para la Escuela de Tizneros (Segovia), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, si bien la referida vacante de Tizneros no puede eliminarse de las anunciadas a concursillo de traslados, por no tratarse de la Escuela ni localidad de referencia de esta Maestra, y, por tanto, de un nombramiento definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Vista la instancia suscrita por doña María de las Candelas Vega González, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la señora Vega González, disfrutaba la excedencia voluntaria desde el año de 1952, transformada en especial de casadas en 13 de febrero próximo pasado, y, que la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, «B. O.» de 16-6) dispone un año como mínimo de excedencia para poder reingresar, así como también se hace constar esto mismo en la Orden por la que se le concedía a la interesada esta excedencia especial, y que al no haber acudido a concurso general de traslados para tener Escuela de referencia, según previene en estos casos el artículo segundo de la citada Orden ministerial de 14 de junio de 1954, aún cuando se cumpla el año de excedencia, procede el reingreso de esta Maestra por concurso de traslados, a efectos de la citada disposición,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María de las Candelas Vega González, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Congregación de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús» de nombramiento de Maestros para las Escuelas Graduadas creadas por Orden ministerial de 28 de no-

viembre de 1956 en la calle de Madre de Dios, número 34 (Barrio de Usera), de Madrid (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas, Sección de Párvulos: Doña Amelia Herranz Checa, parvulista procedente de Belmonte (Cuenca).

Graduada de niñas, Secciones de niñas: Doña Juana Benito Sanz, procedente de Fuenterrebollo (Segovia); doña Luisa Guzmán López, supernumeraria de la provincia de Madrid, y doña Sagrario Ramírez del Pozo, de Casas de Uceda (Guadalajara).

Graduada de niños: Don David García Herrero, supernumerario de la provincia de Madrid, y don Pablo Alarcón López, de Canredondo (Guadalajara), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato y lo mismo las gratificaciones complementarias, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús, de nombramiento de Maestra para Sección de niñas del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1955 en Barcelona, (capital), calle de Milá y Fontanals, 47, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Amalia Huarte Loinaz, procedente de Bercial de la Loma (Valladolid), estando condicionado este nombramiento a la aprobade la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal de correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957. — P. D., el *Subsecretario, J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Iberduero, S. A., de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio último en el poblado del Salto de Ricobayo (Esla)-Muelas de Pan (Zamora), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Vicente E. Carrasco Pascual, supernumerario de la mismo provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños «Ave María», de Cabra (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter privisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Secundino Santos Miguel, procedente de Quintanavides (Burgos), en la vacante de don José Lama Ruiz.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia «San Miguel Arcángel», de Burjasot, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Carmen Alonso Casar, procedente de La Bodega (Alicante), en la vacante por excedencia de doña María Carbonell Bordes.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Minas de Almadén y Arrayanes, de nombramiento de Maestro, para el Grupo Escolar de niños de Almadén (Ciudad Real) de Hijos de Obreros, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta

a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Ovidio Rodríguez Fernández, supernumerario de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don Cándido Fernández Delgado.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Santa María», de Ontenie-nte, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Gregorio Fariños Lisarde, procedente de Domeño, en la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Valencia (capital)-barriada de Patraix.—Escuela de Párvulos del grupo de viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados»: Doña María del Carmen Martínez Fernández, parvulista procedente de Bétera (Valencia).

Moncada (Valencia).—Parroquia de «San Jaime Apóstol», Unitaria de niños: Don Juan Martínez Cestero, de Espejón (Soria).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Isidoro", de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas del Grupo Escolar de Sevilla, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Gabriela Romero Reina, procedente de Morón de la Frontera, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplio dos dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas en la Parroquia de Huete, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Consuelo Rodríguez del Río, procedente de Portalrubio de Guadamejud, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva. a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956, en Guadalimar - Torreblascopedro (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Antonia Anguita Morales, comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949 y procedente de Veigas-Fonsagrada (Lugo).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Marítima, Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en Puerto Cariño-Ortigueira (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Fernández Folgueira, procedente de La Piedra-Figueroa, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957. — P. D., *el Subsecretario, J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACION QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRANJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 57 (2.ª QUINCENA FEBRERO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Juan Sáenz Bernabé*: "Derecho, formalismo y educación (1).

ESTUDIOS.—*José Luis Pérdigo*: "Algunas cuestiones que suscita el catecismo nacional" (2-5).—*José A. Pérez-Rioja*: "La colaboración de los maestros con la biblioteca" (6-9)—*Francisco Secadas*: "La selección de los escolares" (9-13).

CRONICA.—*Juan Roger*: "El Servicio de Documentación Científica del C. S. I. C." (13-5).

INFORMACION EXTRANJERA. — *Renzo Titone*: "La escuela norteamericana busca una filosofía de la educación" (16-21).

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS (21-3).

RESEÑA DE LIBROS.—*Isabel Díaz Arnal*: "Selección bibliográfica sobre educación de deficientes mentales o psíquicos".—*NOTAS DE LIBROS—ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

EN EL PROXIMO NUMERO, 58 (1.ª QUINCENA DE MARZO)

Entre otros originales: *Manuel Cardenal de Iracheta*: "¿Debemos aprender el Latín?"—*Julián Juez*: "El cine, al servicio de la comunidad".—*Manuel Utande Igualada*: "Los Institutos, hoy".—*José Aparicio Bernal*: "La Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional".—*Angel Oliveros*: "Los sistemas de clasificación de la documentación pedagógica".—*Enrique Casamayor*: "La formación política en la Alemania Occidental y las habituales secciones de *LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y extranjera.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*
5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*
6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*
7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*
8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*
10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*
13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*
14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*
16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*
18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*
20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*
23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*
24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: del ejemplar 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE ESTUDIOS
14 MAR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Viernes 15 de marzo de 1957 — Número extraordinario

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursillos de traslados entre Maestros de escuelas de régimen general, Maestras de Párvulos y Directores de Grupos escolares 1

Otra por la que se publican las instrucciones y vacantes del concurso general de traslados en el Magisterio Nacional 20

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1956 (*B. O.* del 2 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos de los concursillos de traslados entre Maestros de escuelas de régimen general, Maestras de párvulos y Directores de Grupos Escolares, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, para reclamaciones, que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia por la que cursaron la documentación y remitidas a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife este plazo comenzará el día en que se reciba en dichas capitales el *Boletín* que publique este disposición. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación, lo comunicarán por telégrafo al día siguiente de finalizado el plazo que se señala.

2.º Rectificar los siguientes errores padecidos en la publicación de vacantes:

Provincia de Alicante.—La vacante para Maestra de Muro de Alcoy, es sección de Graduada.

Provincia de Córdoba.—Una de las secciones de niños de Castro del Río pertenece a la Graduada «Virgen de la Salud».

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—La Unitaria de niños de Palo Blanco, Ayuntamiento de Tacoronte, pertenece a la localidad de Los Naranjeros, del mismo término municipal.

Provincia de Santander.—La escuela de párvulos de Reinosa es la número 2.

Provincia de Sevilla.—La Unitaria de niñas de El Campillo, Ayuntamiento La Luisiana, es la número 1.

Provincia de Tarragona.—La Unitaria de niños número 12 de Reus es sección de la Graduada de niños número 3 «Rubio y Ors».

Provincia de Valencia.—La sección de párvulos del Grupo «Blanquerías» de Valencia, es Sección Maternal.

Provincia de Vizcaya.—Las Unitarias de niñas de las localidades de Aránzazu Celaya, Goyerri-Barrica y Matienzo-Carranza, son escuelas Mixtas.

3.º Eliminar de la relación de vacantes las siguientes escuelas, bien por estar provistas o por corresponder a la oposición:

Provincia de Alava.—S. G. de niñas «La Florida», de Vitoria.

Provincia de Albacete.—Mixta de Alcantarillas, Ayuntamiento de Yeste. Mixta de Boche, Ayuntamiento de Yeste. Unitaria de niñas de Cotillas. Unitaria de niñas de Povedillas. Sección de la Graduada de niños número 1 de La Roda. Mixta de La Zarza, Ayuntamiento de Pozuelo. Mixta de Zulema, Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

Provincia de Badajoz.—Mixta de Los Rubios, Ayuntamiento Granja de Torrehermosa.

Provincia de Barcelona.—Sección Graduada de niños número 30 «Cristóbal Colón» de Barcelona, y Unitaria de niñas número 15 de la misma capital.

Provincia de Cádiz.—Unitaria de niños de Palmonés, Ayuntamiento Los Barrios, por ser de Patronato.

Provincia de Castellón.—Unitaria de niñas de Alcudia de Veo. Unitaria de niñas de Matet. Mixta de El Molinar, Ayuntamiento El Toro. Unitaria de niñas número 3 de Villafranca del Cid. Unitaria de niñas de Villar de Canes.

Provincia de Ciudad Real.—Unitaria de niños número 9 de Alcázar de San Juan. Unitaria de niñas número 1 de Campo de Criptana. Sección de la Graduada de niños número 1 de Infantes. Unitaria de niños número 3 de Manzanares. Unitaria de niños número 7 de Manzanares. Sección Graduada de niños número 1 de Tomelloso. Unitaria de niños número 6 de Tomelloso, y unitaria de niñas número 1 de Villar del Pozo.

Provincia de Córdoba.—Unitaria de niños de Albendín, Ayuntamiento de Baena. Unitaria de niñas número 3 de Cabra. Mixta de Cañada del Gamo, Ayuntamiento Fuenteovejuna. Párvulos número 2 de Lucena. Unitaria de niños número 2 de Monturque. Unitaria de niñas número 4 de Valenzuela.

Provincia de La Coruña.—Unitaria de niñas de Freijo, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez. Unitaria de niñas de Laracha. Mixta de Cuteiro, Ayuntamiento de Carnota.

Provincia de Guadalajara.—Mixta de Torronteras.

Provincia de Jaén.—Unitaria de niñas número 8 de Andújar.

Provincia de Lugo.—Dirección del Grupo Escolar de niñas «Pastor Díaz», de Vivero.

Provincia de Madrid.—Sección de niñas del Grupo Escolar «Goya» de Madrid. Unitaria de niños de Nuevo Baztán, por ser de Patronato.

Provincia de Murcia. — Dirección del Grupo Escolar de niñas número 1 de Aguilas. Sección de la Graduada de niñas «Francisco Franco», de Aguilas. Unitaria de niñas de Hortichuela, Ayuntamiento Torre-Pacheco. Dirección del Grupo Escolar de niños número 1 de Lorca. Unitaria de niñas número 2 de El Llano, Ayuntamiento Molina.

Provincia de Oviedo.—Sección Graduada de niños Distrito V de Oviedo. Mixta de Santianes, Ayuntamiento de Oviedo.

Provincia de Palencia.—Mixta de Pino de Viduerna, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña.

Provincia de Salamanca.—Unitaria de niños de Boadilla, por estar duplicado su anuncio. Unitaria de niñas número 2 de Valdefuentes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Dirección del Grupo Escolar de niñas de Barriada García Escámez.

Provincia de Santander. — Sección de Párvulos del Grupo «Ramón Pelayo», de Santander.

Provincia de Soria.—Unitaria de niños de Alcozar. Unitaria de niños de Aldea de San Esteban. Unitaria de niños de Atauta. Mixta de Aldealseñor. Mixta de Beltejar. Unitaria de niños número 1 de Duruelo de la Sierra. Mixta de Matute de Almazán. Unitaria de niñas de Mazaterón. Mixta de Miño de Medinaceli. Mixta de Molinos de Razón. Unitaria de niñas de Noviercas. Mixta de Portillo de Soria. Unitaria de niños de San Andrés de Soria. Unitaria de niños de San Felices.

Provincia de Valencia.—Sección de niñas del Grupo «Pintor Peyró», de Valencia.

Provincia de Valladolid. — Sección de Párvulos del Grupo de niños «Isabel la Católica», de Valladolid.

Provincia de Vizcaya.—Sección de la Graduada de niñas «Ollerías», de Bilbao. Dirección del Grupo Escolar de niños de Ondárroa. Dirección del Grupo Escolar de niñas de Ondárroa, Sección Graduada de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete.

Provincia de Zamora.—Párvulos de Peleagonzalo. Mixto de Tudera, Ayuntamiento de Fariza.

4.° Incluir en la relación de vacantes las siguientes escuelas:

Provincia de Alava.—Unitaria de niños de Lagrán.

Provincia de Albacete.—Mixta de Pozo de la Peña, Ayuntamiento de Chinchilla.

Provincia de Alicante.—Mixta de Alcachófar, Ayuntamiento de Orihuela.

Provincia de Almería.—Sección Graduada de niños de Cuevas del Almanzora.

Provincia de Badajoz.—Mixta de Entrín Alto, Ayuntamiento de Entrín Bajo.

Provincia de Baleares.—Mixta «Santa Ponsa», de Porto Cristo, Ayuntamiento de Manacor.

Provincia de Burgos.—Mixta de Arroyo de Salas, Ayuntamiento de Castrovido. Unitaria de niñas de Quemada. Mixta de Quintanilla de Valdevodres, Ayuntamiento Merindad de Sotoscueva. Unitaria de niños número 1 de Tórtoles de Esgueva.

Provincia de Ciudad Real. — Sección Graduada de niñas número 2 de Herencia. Unitaria de niños número 1 de Socuéllamos. Unitaria de niños número 2 de Socuéllamos.

Provincia de Córdoba.—Sección Graduada de niños «Lucano», de Córdoba. Unitaria de niños de La Guijarrosa, Ayuntamiento Santaella. Unitaria de niños número 3 de Hinojosa del Duque.

Provincia de Granada.—Unitaria de niños número 4 de Pinos Puente.

Provincia de Guadalajara.—Unitaria de niños de Alcoroches.

Provincia de Guipúzcoa.—Unitaria de niñas «Ensanche», de Eibar.

Provincia de León. — Mixta «Barrio Puente Boeza», de Otero, Ayuntamiento de Ponferrada, en lugar de la misma Escuela anunciada en la localidad de Ponferrada.

Provincia de Lérida.—Unitaria de niños número 2 de Espluga Calva. Mixta de Montferrer, Ayuntamiento Arabell. Mixta de Señús, Ayuntamiento Cabó.

Provincia de Lugo.—Mixta de Rivasaltas Ayuntamiento Monforte de Lemos.

Provincia de Madrid.—Mixta de Cinco Villas, Ayuntamiento Manjirón. Sección Graduada de niños «Perú», de Madrid.

Provincia de Málaga.—Sección Graduada de niños «San Juan Bosco», de Fuente Piedra.

Provincia de Murcia.—Unitaria de niños de Cámara, Ayuntamiento Cehegín. Unitaria de niños número 2 de Monteagudo, Ayuntamiento Murcia.

Provincia de Pontevedra.—Unitaria de niñas de San Salvador de Meis.

Provincia de Salamanca.—Mixta de Vistahermosa, Ayuntamiento Aldeatejada.

Provincia de Santander.—Sección Graduada de niñas «Ramón Pelayo», de Santander.

Provincia de Segovia.—Unitaria de niños número 6 «Peñascal», de Segovia. Unitaria de niñas número 9 «Peñascal», de Segovia. Unitaria de niños de Urueñas.

Provincia de Valencia.—Sección Graduada de niños de Carlet. Unitaria de niñas de Los Pedrones, Ayuntamiento Requena. Sección Graduada de niños de Villanueva de Castellón.

Provincia de Valladolid.—Sección Graduada de niños «Isabel la Católica», de Valladolid. Unitaria de niñas de Villaco de Esgueva.

Provincia de Zamora.—Doney de la Requejada, Ayuntamiento Rosinos de la Requejada. Unitaria de niñas. Unitaria de niñas de Figueruela de Arriba.

Escuelas de Párvulos

Provincia de Avila.—Párvulos de Hoyos del Espino y Párvulos de Puerto Castilla.

Provincia de Guipúzcoa.—Párvulos «Ensanche», de Eibar.

Provincia de Jaén.—Sección de Párvulos del Grupo número 5 «Conmemorativo».

Provincia de Madrid.—Párvulos de Getafe.

Provincia de Salamanca.—Párvulos de Horcajo de Montemayor. Párvulos de Rollán. Párvulos de Villarino de los Aires.

Provincia de Segovia.—Sección de Párvulos de la Graduada «Domingo Soto», de Segovia.

Direcciones de Grupos Escolares

Provincia de Albacete.—Dirección del Grupo Escolar de niñas de La Roda. Grupo Escolar de niños de Tarazona de la Mancha. Grupo Escolar de niñas de Tarazona de la Mancha.

Provincia de Jaén.—Grupo Escolar de niñas número 5 «Ruiz Giménez», de Jaén. Grupo Escolar de niñas número 1 de Jódar. Grupo Escolar de niños número 1 de Jódar. Grupo Escolar de niños número 3 de Andújar.

Provincia de Málaga.—Grupo Escolar de niñas de Archidona.

Provincia de Santander.—Grupo Escolar «Marqués de Estella», de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander.

Las anteriores vacantes podrán ser solicitadas, por los que a ello tengan derecho, durante el plazo de reclamaciones que se señala en el número 1.° de esta Orden. Cuando se trate de escuelas en poblaciones de más de 10.000 habitantes a las que aspiren dos o más solicitantes, la elección de plaza se realizará en el primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de peticiones.

5.° Acceder a las reclamaciones formuladas por las siguientes Maestras:

Doña Dolores Ginés Rosinach, al no afectarle la prohibición del párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, por no figurar en el Nomenclátor vigente y en el Municipio de Lérida, como entidad con censo y nombre propios, el barrio «Ceuz del Valle», y por haber sido creada la Escuela que sirve como perteneciente al casco de Lérida.

Doña Dolores Vilches Lafuente, por haber obtenido la Escuela que sirve como perteneciente a Martos y en virtud de con-

curso-oposición, a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

6.° Desestimar las peticiones o reclamaciones de los siguientes Maestros:

Doña Teresa Alberdi Saráchaga, la Escuela que sirve la obtuvo como perteneciente a Lubre, entidad de población distinta a la de Ares.

Doña Isabel Cobo y Cobo no puede participar en los concursillos de Jaén por no haber servido en dicha capital escuelas de régimen ordinario y por oponerse a ello el último párrafo del artículo 87 del Estatuto.

Doña Salvadora Conti Cortés, como excedente de Tarifa (Cádiz), sólo puede reingresar por los concursillos en dicha localidad.

Doña Angeles Escolano Herreros: El orden de preferencia en los cursillos, según el artículo 53 del Estatuto, es la mayor puntuación alcanzada. El precepto que invoca sólo reglamenta los nombramientos con carácter provisional.

Don Antolín Gómez Fernández-Villarán, por afectarle la prohibición del párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto, al figurar Podar como entidad de población con censo y nombre propios.

Doña Petra Gómez Gómez, por no figurar en su petición el justificante de tener concedida la puntuación que reclama ni haber recurrido la calificación que le señaló la Delegación Administrativa ni el supuesto de haberle sido rechazado el documento que dice haber presentado.

Doña Visitación Guinot García, por afectarle la prohibición del párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto, ya que la plaza que sirve la obtuvo como perteneciente a Gargantilla, entidad de población con censo y nombre propios.

Don Eloy Pérez Grande: La Escuela que solicita pertenece a localidad distinta a la en que sirve.

Doña Araceli Rodríguez Alguacil, por no haber servido Escuela de régimen ordinario en la localidad en que ejerce su cargo.

Don Celestino Treceño Mazuelas, por no haber servido Escuela de régimen ordinario en Madrid capital.

Doña María del Pilar Vicente Barrado: La Maestra contra la que reclama está autorizada a participar en los concursillos por los artículos 52 y 68 del Estatuto, al ser excedente de la misma localidad que solicita.

Los Maestros relacionados anteriormente en el plazo y forma señalada en el número 1.° de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, al quedar éstos notificados con la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director General, *J. Tena.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional

En las páginas siguientes se inserta la adjudicación provisional de destinos. Recordamos que el plazo de reclamaciones es de OCHO DIAS NATURALES a partir de la publicación de este Boletín, y que su tramitación se hará por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional por la que se haya cursado la documentación.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE ALBACETE		
D. Fabián Marco Segarra	Sección Graduada «Martínez Parra», de Hellín	52,941	Hellín, Unitaria número 1.
D. José Gálvez Lozano	Sección Graduada «Primo de Rivera», de Albacete	44,860	Albacete, Unitaria número 15.
D. Agripino Verísimo Ibáñez López	Sección Graduada «San Fulgencio», de Albacete	38,538	Albacete, Sección Graduada «Primo de Rivera».
D. Julián Rubio Fernández	Unitaria número 5, de Albacete	30,046	Albacete, Sección Graduada «San Fulgencio».
D.ª Soledad Sempere Rico	Unitaria número 2, de Alcalá del Júcar	65,313	Alcalá del Júcar, Unitaria número 1.
D.ª Consuelo Prado Maza	Sección Graduada «Padre Manjón», de Albacete	55,017	Albacete, Unitaria número 16.
D.ª Visitación González Muñiz	Sección Graduada «Primo de Rivera», de Albacete	44,105	Albacete, Sección Graduada «Padre Manjón».
D.ª María E. Juan Salmerón	Mixta barrio San Antón, de Albacete	31,098	Albacete, Sección Graduada «Primo de Rivera».
	PROVINCIA DE ALICANTE		
D. Manuel Giner Pascual	Sección Graduada, de Pego	65,126	Pego, Unitaria número 1.
D. José Urios Taza	Unitaria «San José», de Alicante, y procede de escuela de régimen ordinario de la misma capital	49,563	Alicante, Sección Graduada «Primo de Rivera».
D. Juan Angulo Garat	Unitaria número 2, de Alcoy	40,558	Alcoy, Sección Graduada número 2.
D. Manuel Martínez Cuenca	Unitaria número 1, de Elda	39,312	Elda, Unitaria número 4.
D. Jaime Domingo Roig Ferrando	Unitaria número 1, de Orihuela	24,792	Orihuela, Sección Graduada «Padre Manjón».
D. Salvador Girbes Pellicer	Excedente, de Alcoy	17,684	Alcoy, Unitaria número 2.
D.ª María García Franco	Párvulos de Muro, de Alcoy, obtenida por procedimiento ordinario	66,486	Muro de Alcoy, Sección Graduada.
D.ª Elisa Valero Soriano	Unitaria número 6, de Alcoy	54,099	Alcoy, Unitaria número 1.
D.ª Josefa Paredes Ortiz	Unitaria número 2, de Elche	53,580	Elche, Unitaria número 12.
D.ª Virtudes Martínez Mora	Sección Graduada, de Petrel	36,760	Petrel, Unitaria número 1.
D.ª Antonia M.ª Ramón Baeza	Sección Graduada, de Elda	33,785	Elda, Unitaria número 4.
D.ª Luisa Ivars Torregrosa	Unitaria número 1, de Alcoy	32,166	Alcoy, Unitaria número 4.
D.ª Patrocinio Pons Pons	Sección Graduada, de Pedreguer	29,530	Pedreguer, Unitaria número 2.
D.ª Teodomira Rica Perdiguero	Unitaria número 13, de Elche	22,166	Elche, Unitaria número 2.
D.ª Consuelo Aracil Picó	Unitaria número 6, de Alicante	16,530	Alicante, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D.ª Carmen Serrano Hernández	Unitaria número 1, de Algueña	0,850	Algueña, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE ALMERIA		
D. Manuel González Pérez	Sección Graduada «Gabriel Callejón», de Almería.	57,513	Almería, Sección Graduada «Diego Ventaja».
D.ª Emilia Rojas Franco	S. G. «Generalísimo Franco», de Almería	65,140	Almería, Unitaria «Ntra. Sra. de las Angustias».
D.ª Laureana Navarro Martínez	S. G. «Romualdo de Toledo», de Almería	47,000	Almería, Sección Graduada «Medalla Milagrosa».
	PROVINCIA DE AVILA		
D.ª M.ª Esperanza Fournier Sánchez	Unitaria barrio de San Nicolás de Avila	32,700	Avila, Sección Graduada número 1, «Santa Teresa».
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
D. Clemente Porro Morcillo	Unitaria número 6, de Fuente del Maestre	71,553	Fuente del Maestre, Unitaria número 1.

D. Atanasio García Caballero	Sección Graduada, de Villanueva de la Serena	41,926	Villanueva de la Serena, Unitaria número 4.
D. Teodoro Miguel Yuste Pertegal	Unitaria número 4, de Fuente del Maestre	26,083	Fuente del Maestre, Unitaria número 6.
D.ª Ana M.ª Fernández Sánchez-Solana	Unitaria número 1, «Beneficencia», de Badajoz	61,532	Badajoz, Sección Graduada «General Navarro».
D.ª María Rosa Matos Cavero	Unitaria número 24, de Badajoz	43,423	Badajoz, Unitaria número 1, «Beneficencia».
D.ª M.ª del Carmen Arqueros Galán	Unitaria número 18, de Badajoz	36,664	Badajoz, Sección Graduada «San Pedro de Alcántara».
D.ª M.ª Teresa Gallardo Jiménez	Unitaria número 28, de Badajoz	31,360	Badajoz, Unitaria número 18.
D.ª Isidora García López	Unitaria número 3, de Puebla de la Calzada	29,885	Puebla de la Calzada, Unitaria número 1.
D.ª M.ª Josefa T. Saavedra Soriano	Unitaria número 2, de Guareña	21,000	Guareña, Unitaria número 1.
D.ª Consuelo da Silva Belenguer	Unitaria número 21, de Badajoz	20,083	Badajoz, Unitaria número 24, «Gurugú».

PROVINCIA DE BALEARES

D. Abilio Bezunartea Turrillas	Sección Graduada «La Soledad», de Palma	45,515	Palma, Unitaria número 1.
D. Ramón Martorell Losada	Sección Graduada, de Coll d'En Rebassa (la obtuvo como perteneciente a la capital)	44,280	Palma, Sección Graduada «Santa Isabel».
D. Alfonso Brusotto Pérez	Sección Graduada «Levante», de Palma	40,926	Palma, Sección Graduada «Santa Isabel».
D. Bartolomé Mir Mir	Unitaria, de San Jordi (la obtuvo como perteneciente a la capital	33,126	Palma, Sección Graduada «Santa Isabel».
D. Jaime Servera Gornals	Unitaria «El Arenal», de Palma	32,950	Palma, Sección Graduada «Levante».
D. Blas Socias Mestre	Mixta «Can Boqueta», de Inca	30,864	Inca, Sección Graduada.
D. Vicente Moratal Borrás	Unitaria «Ses Marjades», de Sóller	30,372	Sóller, Sección Graduada.
D. Pedro Rotger Pizá	Unitaria «Son Anglada», de Palma	28,787	Palma, Sección Graduada «Levante».
D. Damián Tous Coll	Unitaria «Son Ferrior», de Palma	16,036	Palma, Sección Graduada «La Soledad».
D.ª M.ª Teresa Ortega Sañudo	Sección Graduada «Santa Catalina», de Palma	70,940	Palma, Sección Graduada «Santa Isabel».
D.ª Rosa Diana Ferriol	Sección Graduada «La Soledad», de Palma	67,896	Palma, Sección Graduada «Santa Catalina».
D.ª Isabel Coll Rubí	Unitaria, de Establiments (la obtuvo como perteneciente a la capital)	66,320	Palma, Sección Graduada «La Soledad».
D.ª Emilia Bragado González	Unitaria «Indiotería», de Palma	41,926	Palma, Sección Graduada «La Soledad».

PROVINCIA DE BARCELONA

D. Rosendo Reig Berengueres	Unitaria número 15, de Hospitalet de Llobregat	84,121	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 14.
D. José Rocamora Gannau	Sección Graduada número 8, de Barcelona	80,375	Barcelona, Sección Graduada número 13.
D. Mariano Rexach Fábrega	Sección Graduada número 39, de Barcelona	47,344	Barcelona, Sección Graduada número 31, «Obispo Irurita».
D. José Armiñana Silvestre	Sección Graduada número 35, de Barcelona	43,368	Barcelona, Sección Graduada núm. 10, «Raimundo Lulio».
D. José María Calbet Vidal	S. G. número 3, de Hospitalet de Llobregat	43,204	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 15.
D. Luis Capellá Plaja	Sección Graduada número 33, de Barcelona	42,694	Barcelona, Sección Graduada número 17.
D. Pedro Mata Anfrúns	Sección Graduada número 2, de Sabadell	41,507	Sabadell, Unitaria número 7.
D. Manuel Viladot Monrabá	Sección Graduada número 22, de Barcelona	39,843	Barcelona, Sección Graduada núm. 41, «José A. Parera».
D. José Niñerola Bonet	Sección Graduada número 33, de Barcelona	37,172	Barcelona, Sección Graduada número 19, «Luis Vives».
D. Juan Valls Bori	Sección Graduada número 4, de Barcelona	31,760	Barcelona, Sección Graduada número 42, calle Balboa.
D. Timoteo Galí Mitjá	Sección Graduada número 4, de Barcelona	30,783	Barcelona, Sección Graduada núm. 41, «José A. Parera».
D. Matías Bonastra París	Unitaria número 6, de Hospitalet de Llobregat	23,131	Hospitalet de Llobregat, S. G. núm. 2, «Santa Eulalia».
D. Félix Martínez Onecha	Sección Graduada número 23, de Barcelona	22,664	Barcelona, Sección Graduada núm. 32, «Codolá y Gualdo».
D. Lorenzo Hernández Díaz	Excedente, de Barcelona	22,423	Barcelona, Sección Graduada número 35.
D. Ginés Martínez Pérez	Sección Graduada número 42, de Barcelona	17,000	Barcelona, Sección Graduada núm. 22, «Calvo Sotelo».
D. José Rusiñol Túru	S. G. número 3, de Hospitalet de Llobregat	16,196	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 6.
D. Eugenio Merino Isaac	Unitaria número 6, de Sabadell	12,913	Sabadell, Sección Graduada número 2.
D.ª María Asunción Calvo Melá	Sección Graduada número 29, de Barcelona	108,609	Barcelona, S. G. núm. 12, «Purísima Concepción».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Modesta Oñate Soler	Sección Graduada número 27, de Barcelona	84,338	Barcelona, Unitaria número 12.
D.ª María Ayesta Boix	Sección Graduada número 9, de Barcelona	80,018	Barcelona, S. G. núm. 12, «Purísima Concepción».
D.ª Eduvigis Díaz Gallego	Sección Graduada número 32, de Barcelona	55,035	Barcelona, Sección Graduada número 38.
D.ª María Paz Poza Martín	Sección Graduada número 6, de Barcelona	47,646	Barcelona, Sección Graduada número 27, «España».
D.ª Antonia Macho Ortega	Unitaria número 7, de Sabadell	47,616	Sabadell, Unitaria número 4.
D.ª Filomena Reñé Mir	Sección Graduada número 33, de Barcelona	41,623	Barcelona, Sección Graduada núm. 32, «Obispo Irurita».
D.ª Basilisa Sampedro Miranda	Sección Graduada número 22, de Barcelona	41,474	Barcelona, Sección Graduada núm. 44, «José A. Parera».
D.ª Josefa San Millán López Briñas	Sección Graduada número 6, de Barcelona	38,830	Barcelona, Sección Graduada número 22.
D.ª Otilia Fernández Cidre	Sección Graduada número 34, de Barcelona	35,284	Barcelona, Sección Graduada número 45, «Pío XII».
D.ª Rosa Reverté Qué	Unitaria número 9, de Sabadell	31,720	Sabadell, Unitaria número 10.
D.ª M.ª Carmen Calvo Crespo	Unitaria número 19, de Hospitalet de Llobregat	30,760	Hospitatel de Llobregat, Sección Graduada número 2, «Santa Eulalia».
D.ª Rosario Santos Gómez	Sección Graduada número 39, de Barcelona	30,083	Barcelona, Sección Graduada número 44, «José A. Parera».
D.ª María Más Margalef	Sección Graduada número 34, de Barcelona	29,783	Barcelona, Sección Graduada núm. 43, «Ramón y Cajal».
D.ª Angela Jiménez Jiménez	Sección Graduada número 39, de Barcelona	29,166	Barcelona, Sección Graduada número 33, «Ramiro de Maeztu».
D.ª Dolores Casals Sitjar	Sección Graduada número 33, de Barcelona	28,779	Barcelona, Sección Graduada número 45, «Pío XII».
D.ª Rosa Martínez Viamonte	Sección Graduada número 6, de Barcelona	26,166	Barcelona, Sección Graduada número 45, «Pío XII».
D.ª María Vinuesa Díaz de Lara	Sección Graduada número 36, de Barcelona	24,141	Barcelona, Sección Graduada número 9, «Ausías March».
D.ª Encarnación Pascual Catalá	Sección Graduada número 37, de Barcelona	20,512	Barcelona, Sección Graduada número 6, «San Raimundo de Peñafort».
D.ª Pilar Salinas Espinosa	Sección Graduada número 40, de Barcelona	19,778	Barcelona, Sección Graduada número 33, «Ramiro de Maeztu».
D.ª Nieves Palacios Catalán	Sección Graduada número 2, de Badalona	19,166	Badalona, Unitaria número 2.
D.ª Antonia Fernandino Yaben	Unitaria número 24, de Hospitalet de Llobregat	16,083	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 29.
D.ª M.ª Concepción Ruiz Ramírez	Sección Graduada número 34, de Barcelona	13,198	Barcelona, Sección Graduada número 39, «Padre Manjón».
D.ª M.ª Rosa Benach Huguet	Sección Graduada número 37, de Barcelona	10,540	Barcelona, Sección Graduada número 41, «Isaac Albéniz».
	PROVINCIA DE BURGOS		
D.ª Modesta Moreno Moreno	Unitaria «Hospital del Rey», de Burgos	75,570	Burgos, Sección Graduada calle Salas.
D.ª M.ª Jesús Belzunegui Arruti	Sección Graduada «Gamonal», de Burgos, obtenida por procedimiento ordinario	66,579	Burgos, Sección Graduada calle Salas.
D.ª Constancia Maestro Díez	Unitaria núm. 2 «San Pedro de la Fuente», de Burgos.	52,455	Burgos, Sección Graduada calle Salas.
D.ª Rosa Iñíguez Dulanto	Unitaria «Illera», de Burgos	35,785	Burgos, Unitaria número 2, «San Pedro de la Fuente».
D.ª Elisa Almarza Peña	Unitaria «San Pedro de la Fuente», de Burgos	29,640	Burgos, Sección Graduada calle Salas.
D.ª Pompeya Pérez Miguel	Unitaria «Huelgas», de Burgos	19,190	Burgos, Sección Graduada calle Salas.
	PROVINCIA DE CACERES		
D. Vicente Lorenzo Amador	Unitaria número 2, de Arroyo de la Luz	22,166	Arroyo de la Luz, Sección Graduada.
D.ª Rosa Fernández Barbero	Unitaria número 1, de Montehermoso	44,908	Montehermoso, Unitaria número 3.
D.ª María Ana Dávila Martín	Unitaria número 2, de Castañar de Ibor	18,000	Castañar de Ibor, Unitaria número 1.
D.ª Bárbara J. T. Juanes Peces	Mixta «Almansa», de Alia	2,680	Alia, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

D.ª M.ª Rosario Carballa Puerto	Sección Graduada núm. 2, de Puerto de Santa María	41,421	Puerto de Santa María, Sección Graduada número 1.
D.ª Rosa María Gómez Sierra	Unitaria «El Portal», de Jerez de la Frontera	21,000	Jerez de la Frontera, Sección Graduada «Santa Teresa de Jesús».
D.ª M.ª Rosa González Escalona	Excedente de Jerez de la Frontera	10,905	Jerez de la Frontera, Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CASTELLON

D. Angel Montoliu Mollar	S. G. «Vázquez Mella», de Villarreal	48,493	Villarreal, Sección Graduada «Cervantes».
D. Vicente Segarra Alvaro	Unitaria número 4, de Altura	33,785	Altura, Unitaria número 2.
D.ª Carmen Sos Ramos	Unitaria número 3 «Cervantes», de Castellón	22,664	Castellón, Unitaria número 3, «Trinidad».
D.ª Rosario Revert Roig	Sección Graduada «Serrano Suñer», de Castellón	7,121	Castellón, Unitaria número 1, «Trinidad».

CEUTA

D. Antonio Osuna Fernández	Unitaria número 23, de Ceuta	18,498	Ceuta, Sección Graduada «Solís».
D.ª Enriqueta Juli Ros	Sección Graduada «Lope de Vega», de Ceuta	55,608	Ceuta, Sección Graduada «Convoy de la Victoria».
D.ª Ana Bretones Herrera	Unitaria número 18, de Ceuta	7,423	Ceuta, Sección Graduada «Lope de Vega».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

D. David Jiménez-Avendaño Molero	S. G. «Ramón y Cajal», de Puertollano	77,346	Puertollano, Unitaria número 11.
D. Salomé Plaza Plaza	Sección Graduada número 1, de Albaladejo	77,091	Albaladejo, Unitaria número 2.
D. Luis Fernández de Pablo	Unitaria número 2, de Tomelloso	60,227	Tomelloso, Sección Graduada número 1.
D. Romualdo Avila Gómez	Sección Graduada número 3, de Puertollano	47,446	Puertollano, Unitaria número 10.
D. Santiago Crespo Gila	Sección Graduada número 2, de Puertollano	30,760	Puertollano, Sección Graduada «Ramón y Cajal».
D. Enrique Puente Lite	Sección Graduada número 3, de Tomelloso	26,453	Tomelloso, Unitaria número 8.
D. Francisco Marcial Cuenca Buitrago	Sección Graduada número 2, de Tomelloso	22,083	Tomelloso, Sección Graduada número 3.
D.ª Amparo Ortiz Sanz	Sección Graduada número 3, de Puertollano	41,891	Puertollano, Unitaria número 10.
D.ª Justa M.ª del S. Sánchez Castaño ...	Unitaria número 5, de Puertollano	41,545	Puertollano, Unitaria número 11.
D.ª Concepción Zanón Calduch	Unitaria número 7, de Puertollano	26,919	Puertollano, Sección Graduada número 3, «Concepción Arenal».
D.ª Carmen Ortega Valle	Unitaria número 1, de Puertollano	12,895	Puertollano, Unitaria número 5.

PROVINCIA DE CORDOBA

D. Juan Vicioso Lozano	Unitaria número 12, de Lucena	69,035	Lucena, Unitaria número 13.
D. Juan Arroyo Gómez	Unitaria número 18, de Córdoba	48,818	Córdoba, Sección Graduada «Padre Manjón».
D. Juan E. Cerrato Seco de Herrera ...	Sección Graduada «Padre Manjón», de Córdoba ...	40,872	Córdoba, Unitaria número 2.
D. Juan José Gómez López	S. G. «Virgen de la Salud», de Castro del Río ...	26,473	Castro del Río, S. G. «San Pedro y San Pablo».
D. Alfredo Gil Muñiz	S. G. «Aurelio Sánchez», de Peñarroya-Pueblonuevo	12,184	Peñarroya-Pueblonuevo, Unitaria número 7.
D. Jesús de Velasco Rodrigo	S. G. «Joaquín Costa», de Palma del Río	6,054	Palma del Río, Unitaria número 2.
D.ª Amparo Sánchez Ortiz	Sección Graduada «San Lorenzo», de Córdoba ...	65,313 N. E. 12.123	Córdoba, Sección Graduada «Padre Manjón».
D.ª Margarita Hidalgo Soler	S. G. «Miguel de Cervantes», de Espejo	65,313 N. E. 19.705	Espejo, Sección Graduada número 2.
D.ª Dolores Bartolomé Aranda	Unitaria número 8, de Peñarroya-Pueblonuevo ...	65,291	Peñarroya-Pueblonuevo, Unitaria número 1.
D.ª Josefa Nogales Vera	Unitaria número 15, de Peñarroya-Pueblonuevo ...	32,320	Peñarroya-Pueblonuevo, Unitaria número 8.
D.ª M.ª Angeles Reina Martínez	Unitaria número 4, de La Victoria	13,445	La Victoria, Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE LA CORUÑA		
D. Antonio Facal Bastón	S. G. «Concepción Arenal», de La Coruña	69,499	La Coruña, Sección Graduada «Hermanos Montel Touzet».
D. José Vieiro Agra	Unitaria «Riazor», de La Coruña	54,543	La Coruña, Sección Graduada «Concepción Arenal».
D. José Toba Fernández	Unitaria «Pastoriza», de La Coruña	16,716	La Coruña, Sección Graduada «Concepción Arenal».
D.ª Isabel del Río Castro	Unitaria «Campo de Artillería», de La Coruña	74,275	La Coruña, Sección Graduada «Hermanos Montel Touzet».
D.ª Eladia A. San Román Alonso	Unitaria «S. Abajo», de La Coruña	66,486	La Coruña, Unitaria «La Silva».
D.ª Sofía Durán González	Mixta «Corrales-Eiris», de La Coruña	26,166	La Coruña, Unitaria «Campo de Artillería».
D.ª Purificación Urtiaga Gallegos	Unitaria número 2, de Esteiro	16,144	Esteiro, Ayuntamiento Cedeira, Unitaria número 1.
D.ª Filomena Díaz Carreira	Mixta de Somozas	15,635	Somozas, Unitaria.
D.ª M.ª Pilar Tojo Reboredo	Mixta «Cárnoas», de Roo	6,598	Róo, Ayuntamiento Noya, Mixta.
	PROVINCIA DE GRANADA		
D. Manuel A. López Sarrablo	Sección Graduada calle Duquesa, de Granada	44,063	Granada, Unitaria número 4.
D. Patricio García Avellaneda	Sección Graduada «Gómez Moreno», de Granada	28,022	Granada, Sección Graduada calle Duquesa.
D. Francisco Herrera Jiménez	Unitaria número 6, de Santa Fe	26,083	Santa Fe, Sección Graduada.
D.ª Emilia Megías Aranda	Unitaria número 23, de Granada	86,103	Granada, Unitaria número 20.
D.ª Mercedes Requena Orantes	Sección Graduada «Gómez Moreno», de Granada	42,763	Granada, Unitaria número 2.
D.ª Gádor Cruz Oliveros	Unitaria número 2, de Iznalloz	18,498	Iznalloz, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE GUADALAJARA		
D. Bernabé Batanero Santa Cruz	Unitaria número 2, de Tortuera	2,479	Tortuera, Unitaria número 1.
D.ª Concepción Moya Páez	Unitaria número 2, de Mondéjar	64,556	Mondéjar, Unitaria número 1.
D.ª M.ª Cruz Sacristán Atance	Unitaria número 2, de Maranchón	28,083	Maranchón, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE GUIPUZCOA		
D. Carlos Hidalgo Alvarez	S. G. «Víctor Pradera», de San Sebastián	47,223	San Sebastián, Sección Graduada «Almirante Oquendo».
D. Eusebio Ortiz de Urbina Troncoso	Unitaria «Igueldo», de San Sebastián	27,540	San Sebastián, Sección Graduada «Ignacio Zuloaga».
D. Jesús Burgui Muñoz	Unitaria número 2 «Añorga», de San Sebastián	17,166	San Sebastián, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D.ª Jacinta Muro Urriza	S. G. íIgnacio Zuloaga», de San Sebastián	46,506	San Sebastián, Sección Graduada «Zumalacárregui».
D.ª Josefa Bizcarrondo Echevarría	Unitaria «Igueldo», de San Sebastián	38,709	San Sebastián, Sección Graduada «Ignacio Zuloaga».
D.ª Petra Beriain Goicoechea	Unitaria «Ibaeta», de San Sebastnán	38,672	San Sebastián, Sección Graduada «Generalísimo Franco».
D.ª Presentación Arrizurieta Sagastibelsa.	Mixta «Astigarraga», de San Sebastián	20,083	San Sebastián, Sección Graduada «San Ignacio de Loyola».
	PROVINCIA DE HUELVA		
D.ª Felisa Martínez Maturana Viloria	Unitaria número 1, de Minas de Riotinto	41,541	Minas de Riotinto, Sección Graduada,

PROVINCIA DE HUESCA

D. Antonio Ballarín Costa	Unitaria número 2, de Campo	23,000	Campo, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE JAEN

D. Ismael Medina Pinilla	Sección Graduada «Alcalá Venceslada», de Jaén	95,191	Jaén, Unitaria número 24.
D. Juan Fernando Lara Pardo	Sección Graduada número 8, de Jaén	54,233	Jaén, Unitaria número 17.
D. Diego Pérez Ruibérriz Torres	Sección Graduada «Mariano Velasco», de Jaén	44,991	Jaén, Sección Graduada número 11, «La Alameda».
D. Herminio Recacha Ruiz	Sección Graduada número 9, de Baeza	41,545	Baeza, Unitaria número 11.
D. Jacinto Cabrera Morales	Sección Graduada «Conmemorativo», de Jaén	32,927	Jaén, Sección Graduada número 10, «Alcalá Venceslada».
D. Gerónimo Alameda Garrido	Unitaria número 24, de Jaén	26,935	Jaén, Sección Graduada número 11, «La Alameda».
D. Mariano Sáez Gámez	Unitaria número 2, de Jimena	21,000	Jimena, Unitaria número 1.
D. Ramón Mengíbar García	Unitaria número 2, de Quesada	20,722	Quesada, Unitaria número 5.
D. José Ogallar Mesa	Unitaria número 2, de Sabiote	20,423	Sabiote, Unitaria número 6.
D. Amador Sánchez García	Unitaria número 3, de Torredelcampo	20,083	Torredelcampo, Unitaria número 1.
D. Federico Arquillos Morales	Sección Graduada número 8, de Jaén	15,498	Jaén, Sección Graduada número 10, «Alcalá Venceslada».
D. Pedro Cano Pastor	Unitaria número 3, de Chiclana de Segura	15,000	Chiclana de Segura, Unitaria número 1.
D. Francisco Sánchez Martínez	Unitaria número 1, de Albánchez de Ubeda	2,521	Albanchez de Ubeda, Unitaria número 3.
D.ª Rosario Pulido Santiago	Unitaria número 10, de Martos	39,272	Martos, Unitaria número 7.
D.ª Concepción Alvarez Gallegos	Unitaria número 7, de Bailén	31,785	Bailén, Unitaria número 5.
D.ª M.ª Carmen Arriaga Arnal	Sección Graduada número 19, de Jaén	31,781	Jaén, Sección Graduada número 18, «Las Batallas».
D.ª Felisa C. Eisman Higueras	Unitaria número 5, de Ibros	27,000	Ibros, Unitaria número 1.
D.ª Ana Campos Godoy	Sección Graduada número 1, de Sabiote	23,795	Sabiote, Unitaria número 6.
D.ª M.ª Estrella Pertíñez Rivero	Unitaria número 1, de Quesada	22,083	Quesada, Unitaria número 5.
D.ª María Oneto Benítez	Sección Graduada número 18, de Jaén	16,083	Jaén, Sección Graduada número 6, «Alcalá Venceslada».
D.ª M.ª Amparo Ruiz Tirado	Unitaria número 5, de Beas de Segura	12,182 N. E. 30.395	Beas de Segura, Unitaria número 2.
D.ª M.ª Carmen García González	Unitaria número 4, de Quesada	12,182 N. E. 30.443	Quesada, Unitaria número 6.
D.ª M.ª Rosa Moles Hernández	Unitaria número 5, de Bedmar	8,000	Bedmar, Unitaria número 2.
D.ª Carmen V. Vilella Echarri	Procedente de Linares	6,872	Linares, Sección Graduada número 4.
D.ª Dolores Vilches Lafuente	Mixta «Almeida», de Martos	5,461	Martos, Unitaria número 10.

PROVINCIA DE LEON

D. Pablo Gregorio Rubio García	Unitaria número 2, de Columbrianos	33,534	Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, Unitaria número 1.
D.ª Antonia Medina Rodríguez	Unitaria número 2, de Almanza	25,771	Almanza, Unitaria número 1.
D.ª Josefa M.ª Rodríguez García	Unitaria número 2, de Destriana	21,104	Destriana, Unitaria número 1.
D.ª María Rodríguez Fernández	Unitaria número 1, de Caboalles de Abajo	13,105	Caboalles de Abajo, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LERIDA

D. Félix Insa Liso	Unitaria de La Bordeta, obtenida como perteneciente a la capital	45,486	Lérida, Sección Graduada «Cervantes».
D. Vicente Vázquez Sánchez	Sección Graduada de Tárrega	24,465	Tárrega, Unitaria.
D. Antonio Serrate Davin	Unitaria de Corbins	6,000	Corbins, Unitaria número 1.
D.ª Dolores Giné Rosinach	Unitaria «Cruz del Valle», de Lérida	35,785	Lérida, Unitaria «Magdalena».
D.ª María Farrás Hereter	Unitaria «Cañeret», de Lérida	31,441	Lérida, Sección Graduada «El Segre».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE LOGROÑO		
D.ª Felisa Marín Gil	Párvulos de Albelda de Iregua, obtenida por procedimiento ordinario	65,320	Albelda de Iregua, Sección Graduada».
D.ª Milagros Díez Sáenz	Excedente de Baños de Río Tobía	9,729	Baños de Río Tobía, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE LUGO		
D. José Mourelle López	Sección Graduada «Menéndez Pelayo», de Lugo	87,992	Lugo, Unitaria número 3.
D. Antonio López Buján	Unitaria número 11, de Lugo	50,391	Lugo, Sección Graduada «Menéndez Pelayo».
D. Angel Sánchez Gayoso	Unitaria número 13, de Lugo	36,660	Lugo, Unitaria número 11.
D. Alejo Bolaño López	Unitaria número 14, de Lugo	23,779	Lugo, Unitaria número 13.
	PROVINCIA DE MADRID		
D. Edmundo Ruiz Yagüe	Unitaria calle Joaquín García Morato, de Madrid	89,591	Madrid, Unitaria, calle Ribera de Curtidores, 6.
D. Avelino López Sabugo	S. G. calle San Agustín número 14, de Madrid	83,798	Madrid, Unitaria, calle General Sanjurjo, 18.
D. Valentín Carrascal Herrero	Sección Graduada «Romero de Torres», de Madrid.	73,281	Madrid, Sección Graduada «Ricardo de la Vega».
D. Manuel F. Fernández Campo Sánchez	Sección Graduada «Isabel la Católica», de Madrid.	71,631	Madrid, Sección Graduada «Claudio Moyano».
D. Jesús Anechina Checa	Sección Graduada «José Antonio», de Madrid, obtenida por procedimiento ordinario	69,633	Madrid, Sección Graduada «Lope de Rueda».
D. Mariano Hernández Rodríguez	Excedente de Madrid	68,678	Madrid, Sección Graduada «General Mola».
D. Celestino Zorita Belloso	S. G. «Cervantes», de Madrid, con derecho a escuela de régimen ordinario en la capital	54,282	Madrid, Unitaria calle Joaquín García Morato, 120.
D. Sebastián González Arranz	Unitaria «Campamento», de Madrid	47,714	Madrid, Sección Graduada «Goya».
D. Isidro Rivera de Torres	Sección Graduada «Onésimo Redondo», de Madrid.	47,446	Madrid, Sección Graduada «José Calvo Sotelo», Canillas-Ventas.
D. Domingo Bordegé García	Sección Graduada «Menéndez Pelayo», de Madrid	47,326	Madrid, Sección Graduada, calle San Agustín, 14.
D. Gregorio Marina Blanco	Sección Graduada «José Calvo Sotelo» (Canillas-Ventas), de Madrid	46,840	Madrid, Unitaria, calle de la Palma, 50.
D. Alfredo Cuadrado Rodríguez	Sección Graduada «Daoíz y Velarde», de Madrid	45,698	Madrid, Sección Graduada «José Calvo Sotelo», Canillas-Ventas.
D. Claudio Fernández Pérez	Sección Graduada «Víctor Pradera», de Madrid	42,751	Madrid, Sección Graduada, calle San Agustín, 14.
D. Manuel Cachero García	Sección Graduada «Miguel Unamuno», de Madrid.	40,224	Madrid, Sección Graduada «Menéndez Pelayo».
D. Francisco Rivera Gutiérrez	Sección Graduada «Joaquín Costa», de Madrid	38,466	Madrid, Sección Graduada «Pardo Bazán».
D. Francisco Martínez Lecea	Sección Graduada «Eduardo Callejo», de Madrid	37,502	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica», Beneficencia 3.
D. Servando Guede Gavilanes	Unitaria Carretera Extremadura, 41	36,932	Madrid, Sección Graduada «Romero de Torres».
D. Miguel Rodríguez López	S. G. «Huarte de San Juan», de Madrid	31,957	Madrid, Sección Graduada «Miguel Unamuno».
D. Eulogio Muñoz Muñoz	Sección Graduada «Perú», de Madrid	31,135	Madrid, Sección Graduada «José Calvo Sotelo», Ciudad de Barcelona, 79.
D. Gerardo Gutiérrez Villanueva	S. G. «Huarte de San Juan», de Madrid	31,063	Madrid, Unitaria, calle Fúcar, 11.
D. Rafael Mónico Parada	S. G. «Huarte de San Juan», de Madrid	28,166	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D. Manuel Pastor Hernández	Sección Graduada «Miguel Unamuno», de Madrid	25,779	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».

D. Ildefonso Valín Armesto	Unitaria Av. Generalísimo 52, de Madrid	18,957	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
D. Alfredo Carrión Foronda	Sección Graduada «Perú», de Madrid	16,498	Madrid, Sección Graduada «Daoíz y Velarde».
D. Carlos Pondal Rubín	S. G. «Vicente Alonso de la Paz», de Madrid	1,884	Madrid, Unitaria, Picos de Europa, 7.
D.ª M.ª Adoración Díez Jiménez	Sección Graduada «Jesús del Valle», de Madrid	83,766	Madrid, Sección Graduada «Beatriz Galindo».
D.ª M.ª Pilar de Elorza y Murcia	Sección Graduada «María Guerrero», de Madrid	77,684	Madrid, Sección Graduada «Concepción Arenal».
D.ª Anunciación Sánchez Gutiérrez	Sección Graduada «Fernández Moratín», de Madrid.	77,072	Madrid, Unitaria, Jacometrezo, 17.
D.ª Rosario Lagos Escalona	Sección Graduada «Hermanos Miralles», de Madrid.	70,914	Madrid, Sección Graduada, San Bartolomé.
D.ª Francisca González Ramos	S. G. «Jerónimo de la Quintana», de Madrid	69,097	Madrid, Unitaria, Bravo Murillo, 76.
D.ª M.ª Remedio de la Vega López	Sección Graduada «Mesonero Romanos», de Madrid.	64,456	Madrid, Sección Graduada «Claudio Moyano».
D.ª Soledad Castel Romero	S. G. «San José de Calasanz», de Madrid	52,681	Madrid, Sección Graduada «Goya».
D.ª Angeles Escolano Herreros	Madrid (desplazada de la escuela que servía)	49,731	Madrid, Sección Graduada «Jerónimo de la Quintana».
D.ª Elvira del Pino García	Madrid, Sección Graduada «Hermanos Miralles»	49,344	Madrid, Sección Graduada «Menéndez y Pelayo».
D.ª M.ª Concepción González Cotorruelo	Madrid, Sección Graduada «Hermanos Miralles»	47,439	Madrid, Unitaria, Sacramento, 10.
D.ª Ernestina Martín Domingo	Madrid, Unitaria barriada Campamento	45,174	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz».
D.ª Natividad Pina Lus	Unitaria calle San José, de Madrid	44,660	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
D.ª Antonia García Gomara	Unitaria calle Blanca de Navarra, 6, de Madrid	41,547	Madrid, Sección Graduada «Mesonero Romanos».
D.ª Felisa Matilde García Arribas	SecciónGraduada «Tomás Bretón», de Madrid	39,937	Madrid, Sección Graduada «Ortega Munilla».
D.ª Concepción Dávila Sestelo	Unitaria calle Azucenas, 8, de Madrid	39,765	Madrid, Sección Graduada «Jesús del Valle».
D.ª Eugenia Campos Ventanilla	Párvulos «Santa Lucía», de Madrid (por régimen ordinario)	38,075	Madrid, Unitaria, Calle de la Puebla, 11.
D.ª M.ª Asunción Delgado Gracia	Unitaria Paseo de la Dirección, 4, de Madrid	35,550	Madrid, Sección Graduada «Tomás Bretón».
D.ª M.ª Dolores Erdozaín Lacort	Sección Graduada «Ortega Munilla», de Madrid	35,423	Madrid, Sección Graduada «Legado Crespo».
D.ª Encarnación Rodríguez Alvarez	Unitaria calle Mercedes, 3, de Madrid	34,613	Madrid, Sección Graduada «María Guerrero».
D.ª M.ª Antonia García Peralta	S. G. «Calvo Sotelo» (Ventas), Madrid	32,000	Madrid, Sección Graduada «María Guerrero».
D.ª Angela Palmira Castro Sogo	Sección Graduada «Perú», de Madrid	31,453	Madrid, Sección Graduada «José Calvo Sotelo», Canillas-Ventas.
D.ª Julita de la Rosa Camino	Sección Graduada «Huarte de San Juan»	29,166 N. E. 7.596	Madrid, Sección Graduada «Fernández Moratín».
D.ª Manuela Marina Vallejo	S. G. «Calvo Sotelo» (Canillas-Ventas), Madrid	29,166 N. E. 7.661	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D.ª Josefa García López	Unitaria Campamento, de Madrid	28,536	Madrid, Unitaria, Blanca de Navarra, 6.
D.ª Felisa Grijalba Navarro	Sección Graduada «Víctor Pradera», de Madrid	26,556	Madrid, Sección Graduada «Pardo Bazán».
D.ª Virginia García Fernández	Sección Graduada «Beatriz Galindo», de Madrid	26,083	Madrid, Sección Graduada Puerto Cardoso-Poblado Palomeras.
D.ª Amalia González Sáez	Unitaria calle Azucenas, 65, de Madrid	25,915	Madrid, Unitaria, Azucenas, 8.
D.ª Vicenta Yanguas Aisa	Sección Graduada «Onésimo Redondo», de Madrid.	24,166	Madrid, Sección Graduada «Tomás Bretón».
D.ª Primitiva Portero Rodríguez	Sección Graduada «San José de Calasanz», Madrid.	22,166	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
D.ª Josefa Gutiérrez Bueno	Sección Graduada «Joaquín Costa», de Madrid	22,083	Madrid, Sección Graduada «Lope de Vega».
D.ª María Pilar Alesón Torralba	Sección Graduada «Santa Lucía», de Madrid	21,000	Madrid, Sección Graduada «Perú».
D.ª Amalia Soria Sampérez	Unitaria calle Bustillos, 12, de Madrid	19,554	Madrid, Sección Graduada «José Calvo Sotelo», Canillas-Ventas.

PROVINCIA DE MALAGA

D. Francisco Gutiérrez Camacho	Unitaria número 45, de Málaga	47,065	Málaga, Sección Graduada número 2, «Cervantes».
D. Alejandro Franco Padilla	Unitaria número 37, de Málaga	25,621	Málaga, Unitaria número 45.
D. Miguel Arce Ramírez	Unitaria número 2, de Benalmádena	19,166	Benalmádena, Unitaria número 1.
D.ª Remedios Tomás Martínez	Mixta «La Rivera», de Antequera	42,753	Antequera, Unitaria número 3.
D.ª Rosario Muñoz Zorrilla	Unitaria número 2, de Periana	21,843	Periana, Unitaria número 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE MURCIA		
D. Salvador Senac Lissón	Unitaria número 3, de Mazarrón	35,558	Mazarrón, Sección Graduada.
D. Manuel Avellaneda Lucas	Sección Graduada «San Bartolomé», de Cieza	26,445	Cieza, Sección Graduada «Cristo del Consuelo».
D.ª Alfonsina Mercedes Paredes Picardo.	Unitaria número 2, de Santiago y Zaraiche	67,093	Santiago y Zaraiche, Unitaria número 1.
D.ª Dolores Rodríguez Martínez	Unitaria número 2, de La Arboleja	66,486	La Arboleja, Ayuntamiento de Murcia, Unitaria número 1.
D.ª Josefa Marín-Blázquez G.ª Gutiérrez.	Mixta «Bolvax», de Cieza	13,830	Cieza, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
	PROVINCIA DE OVIEDO		
D. Santiago A. Martínez Vega	Unitaria número 4, de Mieres	78,753	Mieres, Sección Graduada «Aniceto Sela».
D. Dativo H. Monte Cuesta	Hogar San José, de Gijón (procede de Escuela de régimen ordinario de la misma localidad)	48,711	Gijón, Sección Graduada «El Llano».
D. José Cachero Peláez	Unitaria «Pumarín» número 2, de Gijón	36,304	Gijón, Sección Graduada «Humedal».
D. Santiago Llorente Mozos	Sección Graduada 4.º Distrito de Oviedo	30,941	Oviedo, Unitaria «Mercadín».
D. Luis Piquero Vallina	Unitaria «La Corredoria», de Oviedo	12,664	Oviedo, Sección Graduada, Quinto Distrito.
D.ª Amanda María Pérez Bances	Sección Graduada 5.º Distrito de Oviedo	81,756	Oviedo, Sección Graduada, Primer Distrito.
D.ª Benigna Suárez González	Unitaria número 4, de Mieres	78,840	Mieres, Sección Graduada «Aniceto Sela».
D.ª Josefa Alvarez Villanueva	Sección Graduada «Cabrales», de Gijón	53,389	Gijón, Sección Graduada «El Llano».
D.ª María Dolores Cabeza Cimadevilla	Unitaria número 1 «Campo de los Reyes», de Oviedo.	37,046	Oviedo, Sección Graduada, Quinto Distrito.
D.ª Florencia A. Alvarez Franco	Mixta «Las Quintanas», de Gijón	33,380	Gijón, Sección Graduada «Cabrales».
	PROVINCIA DE PALENCIA		
D. Manuel Mateo Martínez	Unitaria número 4 «Carcavilla», de Palencia	43,498	Palencia, Sección Graduada «Blas Sierra».
D. Donaciano Manrique Gil	Unitaria número 2, de Melgar de Yuso	23,000	Melgar de Yuso, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE LAS PALMAS		
D. José Alemán Estupiñán	S. G. «León y Castillo», de Las Palmas	72,695	Las Palmas, Unitaria número 33.
D. Valetín Gómez Gil	Sección Graduada «García Escámez», de Las Palmas.	48,000	Las Palmas, Unitaria número 15.
D. Escolástico Soto Martín	S. G. «León y Castillo», de Las Palmas	37,926	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D. Melchor Domínguez Jiménez	Unitaria número 5, de Ingenio	9,000	Ingenio, Sección Graduada.
D. Juan Manuel Palacios Sánchez	Unitaria número 2 «Guanarteme», de Las Palmas.	5,419	Las Palmas, Sección Graduada «León y Castillo».
D.ª Antonia Padrón Cano	S. G. «León y Castillo», de Las Palmas	112,493	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D.ª Carmen Abreu Ramón	S. G. Aneja de Las Palmas, obtenida por régimen ordinario	44,265	Las Palmas, Sección Graduada «Cervantes».
D.ª Isabel Méndez Castro	Unitaria número 1 «Guanarteme», de Las Palmas	4,887	Las Palmas, Sección Graduada «León y Castillo».
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
D.ª María Josefa Louro Lojo	Mixta número 2, de Maceira	4,196	Maceira, Ayuntamiento de Covelo, Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

D. Manuel Hernández Manchado	Unitaria número 3 «Los Pizarrales», de Salamanca.	66,486	Salamanca, Unitaria Barrio Vidal.
D. Gonzalo Martín Ramos	Unitaria número 4 «Los Pizarrales», de Salamanca.	37,913	Salamanca, Unitaria número 3, «Los Pizarrales».
D.ª Manuela Ledesma Soto	S. G. «Francisco Vitoria», de Salamanca	64,931	Salamanca, Sección Graduada «Fray Luis de León».
D.ª Amelia Iglesias Alvarez	Sección Graduada «Los Pizarrales», de Salamanca.	45,286	Salamanca, Unitaria «La Prosperidad».
D.ª Isabel Adoración Tavera Rodríguez.	Sección Graduada «Los Pizarrales», de Salamanca.	34,927	Sección Graduada «Rufino Blanco», de Salamanca.
D.ª Esmeralda Vaquero de Sena	Sección Graduada «Los Pizarrales», de Salamanca.	30,760	Salamanca, Sección Graduada «Francisco Vitoria».
D.ª María Agustina Sánchez Pascual ...	Excedente de Valdelosa	7,710	Valdelosa, Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Ramón Fernández Hernández	S. G. «Isabel la Católica», de S. C. de Tenerife ...	55,409	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «José Antonio».
D. Emilio Marrero Padilla	S. G. «Generalísimo Franco», de S. C. de Tenerife.	47,922	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª María Rodríguez López	Unitaria número 7, de Santa Cruz de la Palma ...	38,160	Santa Cruz de la Palma, Unitaria número 1.
D.ª María Esther Escaleras Martínez ...	Unitaria número 2, de Adeje	7,421	Adeje, Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

D.ª Mercedes Díez de Castro	Unitaria número 2, de Cueto, obtenida como perteneciente a la capital	37,760	Santander, Sección Graduada «Ramón Pelayo».

PROVINCIA DE SEGOVIA

D. Evaristo García Pérez	Unitaria número 3 barrio San Lorenzo, de Segovia.	23,830	Segovia, Unitaria número 2, Barrio de San Lorenzo.
D. José Manuel Pozo Santos	Unitaria número 1 barrio San Lorenzo, de Segovia.	23,496	Segovia, Sección Graduada «Primo de Rivera».
D. Acisclo Ruiz Jiménez	Unitaria número 2 barrio San Lorenzo, de Segovia.	17,083	Segovia, Unitaria número 1, Barrio de San Lorenzo.
D. Teodoro Sáa Aldir	Unitaria número 5 barrio San Lorenzo, de Segovia.	13,937	Segovia, Sección Graduada «Domingo Soto».
D.ª Dionisia Angelina Lobo Peña	S. G. número 1 «Santa Eulalia», de Segovia	57,626	Segovia, Unitaria número 1.
D.ª María Lirio Hernando Olalla	Unitaria número 6, de Segovia	20,166	Segovia, Sección Graduada Barrio Dehesa.

PROVINCIA DE SEVILLA

D. José Ruiz Lazareno	Unitaria número 1, de Sevilla	64,395	Sevilla, Sección Graduada «Carmen Benítez».
D. Armando Martínez Carpintero	Sección Graduada «Carmen Benítez», de Sevilla ...	55,197	Sevilla, Sección Graduada «San Isidoro».
D. Rafael Cañero Gómez	Sección Graduada «Retiro Obrero», de Sevilla	48,805	Sevilla, Sección Graduada «Queipo de Llano».
D. Laureano de Toro Figueroa	Sección Graduada «Queipo de Llano», de Sevilla ...	48,622	Sevilla, Sección Graduada «San Isidoro».
D. José Luis Centeno Gamboa	Sección Graduada de Las Cabezas de San Juan	47,446	Las Cabezas de San Juan, Unitaria número 2.
D. Fernando Vallejo Carriazo	Sección Graduada «Juan Bosco», de Cerro de las Aguilas, obtenida como perteneciente a la capital.	41,595	Sevilla, Sección Graduada «Carmen Benítez».
D. Rafael Fernández Díaz de la Serna.	Unitaria número 2, de La Algaba	37,878	La Algaba, Unitaria número 4.
D.ª Dolores Ponce Díaz	Sección Graduada «Santa Teresa de Jesús», de Cerro de las Aguilas, obtenida con el censo de la capital.	49,350	Sevilla, Sección Graduada «San Bernardo».
D.ª María Josefa Salas Ballesteros	Sección Graduada «José M.ª Izquierdo», de Sevilla ...	37,437	Sevilla, Sección Graduada «España».
D.ª Carmen Gallardo Torres	Sección Graduada número 1, de Ecija	36,166	Ecija, Unitaria número 7.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE TARRAGONA		
D.ª Josefa Ribera Grau	Párvulos de Cherta, obtenida como escuela de régimen ordinario	33,760	Cherta, Unitaria número 2.
D.ª Agustina Menéndez Balada	Unitaria número 6, de Reus	25,686	Reus, Unitaria número 4.
	PROVINCIA DE TERUEL		
D.ª María Pilar Blasco Costea	Excedente de Calamocha	17,855	Calamocha, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE TOLEDO		
D. Joaquín Garrido Sánchez	Unitaria número 3, de Castillo de Bayuela	25,000	Castillo de Bayuela, Unitaria número 1.
D. Jesús Climent Melo	Unitaria número 1, de Sonseca	13,512	Sonseca, Unitaria número 2.
D.ª Sixta Sánchez Barragán	Unitaria número 3, de Villatobas	14,083	Villatobas, Unitaria número 2.
	PROVINCIA DE VALENCIA		
D. Ismael Rovira Domenech	Unitaria número 12, de Alcira	74,688	Alcira, Sección Graduada «Julio Tena».
D. Fernando Chillida Choza	S. G. «Beato Juan de Ribera», de Valencia	62,500	Sección Graduada «Portal Nuevo», de Valencia.
D. Tomás Moliner Miñana	Sección Graduada «Sagrada Familia», de Valencia.	54,115	Valencia, Sección Graduada «Serrano Morales».
D. Ernesto Pla Carbonell	Unitaria número 12, de Valencia	53,344	Valencia, Sección Graduada «Teodoro Llorente».
D. Esteban Nadal Mayandía	Sección Graduada «Serrano Morales», de Valencia.	49,731	Valencia, Unitaria número 15.
D. Ricardo Gil Baldoví	Unitaria número 48, de Valencia	47,446	Valencia, Sección Graduada «Beato Juan de Ribera».
D. Ernesto León Enguix	Sección Graduada «Francisco Franco», de Alcira	45,182	Alcira, Sección Graduada «Ramón Laporta».
D. Manuel Gimeno García	Sección Graduada calle Industria, de Valencia	42,386	Valencia, Unitaria número 12.
D. Santiago Roca Borrut	Unitaria número 70, de Valencia	38,947	Valencia, Sección Graduada «Pueblo Nuevo del Mar».
D. Francisco Gumbau García	Procedente de Valencia	35,705	Valencia, Sección Graduada «Sagrada Familia».
D. Francisco Asensi Casp	Sección Graduada «Salvador Tuset», de Valencia	33,862	Valencia, Unitaria número 64.
D. Francisco Soler Santamaría	Sección Graduada «Portal Nuevo», de Valencia	33,843	Valencia, Sección Graduada «Sagrada Familia».
D. José Serra Náger	Sección Graduada «Sagrada Familia», de Valencia.	30,480	Valencia, Unitaria número 84.
D. Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro	Sección Graduada «Francisco Franco», de Alcira	24,166	Alcira, Sección Graduada calle San Francisco.
D. Felipe Pérez Fúster	Unitaria número 10, de Tabernes de Valldigna	21,793	Tabernes de Valldigna, Unitaria número 9.
D. Miguel Cerviño Gesteira	Unitaria número 30, de Castellar	18,127	Castellar-Oliveral, Ayuntamiento Valencia, Unitaria número 32.
D. Rafael Viruela Carreres	Excedente de Valencia	11,243	Valencia, Unitaria número 48.
D.ª Teresa Albert Pons	Sección Graduada «Balmes», de Valencia	111,000 N. E. 3.130	Valencia, Sección Graduada calle Roteros.
D.ª Desamparados Alfonso Segarra	Sección Graduada «Balmes», de Valencia	111,000 N. E. 3.137	Valencia, Unitaria número 27.
D.ª María Carmen García Roglá	Unitaria número 20, de Valencia	84,045	Valencia, Sección Graduada «Beato Juan de Ribera».
D.ª Consuelo Ortega Catalá	Sección Graduada «Pintor Peiró»	75,563	Valencia, Sección Graduada «Beato Juan de Ribera».
D.ª María Angeles Valls Puchol	S. G. «María Carbonell», de Valencia	72,835	Valencia, Sección Graduada Gobernador Viejo.
D.ª Josefa Martínez Aguilar	Párvulos número 2, de Valencia, obtenida por régimen ordinario	69,049	Valencia, Sección Graduada «Balmes».

D.ª María Julia Díaz de Brito Sebastián.	Unitaria número 16, de Valencia	65,056	Valencia, Unitaria número 19.
D.ª Milagro Vidal Oltra	Unitaria número 19, de Valencia	63,802	Valencia, Sección Graduada «Pintor Peiró».
D.ª Angela Portillo Izquierdo	Sección Graduada número 17, de Valencia	47,467	Valencia, Sección Graduada «Carolina Alvarez».
D.ª Piedad Casamayor Moltó	S. G. «Ntra. Sra. de los Desamparados», de Valencia.	43,286	Valencia, Sección Graduada «Balmes».
D.ª Irene Páez Figal	Sección Graduada número 16, de Valencia	42,107	Valencia, Sección Graduada «Balmes».
D.ª Bárbara Pou Arnica	Sección Graduada número 17, de Valencia	39,926	Valencia, Sección Graduada «Nuestra Señora de los Desamparados».
D.ª Dolores Portillo Cardona	Sección Graduada número 17, de Valencia	24,166	Valencia, Unitaria número 20.
D.ª Aurelia Campello Bas	Sección Graduada número 16, de Valencia	20,166	Valencia, Sección Graduada «María Carbonell».
D.ª Josefa Jarque Julián	Unitaria número 1, de Bicorp (Valencia)	0,844	Bicorp (Valencia), Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

D. Paulino Melgar Sánchez	S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid	31,978	Valladolid, Sección Graduada «José Zorrilla».
D. Hipólito García García	Sección Graduada «San Fernando», de Valladolid.	27,048	Valladolid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D. Santiago Calvo Martínez	Unitaria número 3, de Medina del Campo	19,788	Medina del Campo, Sección Graduada.
D. Jacinto Urueña Antón	Sección Graduada «José Zorrilla», de Valladolid ...	19,083	Valladolid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª María Luisa Ontalba Carreño	S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid	65,313	Valladolid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª Angela Lorenzo Hernández	S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid	49,731	Valladolid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª Ninila Luengo Delgado	S. G. «Concepción Arenal», de Valladolid	43,781	Valladolid, Sección Graduada «Gonzalo de Córdoba».

PROVINCIA DE VIZCAYA

D. Benito Alonso Rodríguez	Unitaria «Llano», de S. Vicente de Baracaldo	57,875	San Vicente de Baracaldo, Sec. Graduada «San Vicente».
D. Francisco Trincado Fernández	Sección Graduada «Cortés», de Bilbao	56,166	Bilbao, Sección Graduada «Solocoeche».
D. Desidero M. Martín Flórez	Sección Graduada «Cortés», de Bilbao	42,915	Bilbao, Sección Graduada «Múgica».
D. Carlos de Castro García	Sección Graduada «Uribarri», de Bilbao	42,215	Bilbao, Sección Graduada «Múgica».
D. Isidro Dolado de Francisco	Unitaria «Zaramillo», de Alonsótegui (la obtuvo como perteneciente a Baracaldo)	41,532	San Vicente de Baracaldo, Sección Graduada «Bagaza».
D. Licesio Augusto Piedra Almeida	Sección Graduada «José Antonio», de Bilbao	28,943	Bilbao, Sección Graduada «Luis Briñas».
D. Javier Sarasibar Apesteguía	Unitaria «Retuerto», de S. Vicente de Baracaldo ...	27,769	San Vicente de Baracaldo, Sección Graduada «San Vicente».
D. Gorgonio Delgado Rodríguez	Unitaria «Larrasquitu», de Bilbao	27,504	Bilbao, Sección Graduada «Uribarri».
D. Victorino Esteban Gonzalo	Unitaria «Arriaga», de Bilbao	24,166	Bilbao, Unitaria «Larrasquitu».
D.ª Matide Villaciervos Pérez	Sección Graduada «Solocoeche», de Bilbao	52,695	Bilbao, Sección Graduada «Calvo Sotelo».
D.ª María Pilar García Sanosa	Unitaria «Larrasquitu», de Bilbao	39,532	Bilbao, Sección Graduada «Solocoeche».
D.ª Angeles Salinas Almendres	Unitaria número 2 «Axpe-Erandio», de Bilbao	35,664	Bilbao, Unitaria número 1, «Elorrieta».
D.ª María del Carmen García Plaza ...	Unitaria «Saráchaga», de Santa María (la obtuvo con el censo de Algorta	29,139	Algorta, Ayuntamiento de Guecho, Unitaria número 1.
D.ª Sebastiana Torres Belaunzarán	Unitaria «Retuerto», de S. Vicente de Baracaldo ...	28,692	San Vicente de Baracaldo, Sección Graduada «Bagaza».
D.ª Susana Salazar Serrano	Unitaria «Axpe-Erandio», de Bilbao	26,166	Bilbao, Unitaria «Ibaizabal».

PROVINCIA DE ZAMORA

D. Juan José González Bellido	Sección Graduada «Fernández Duro», de Zamora ...	64,611	Zamora, Unitaria número 3.
D. Alfredo Martín Farrado	Unitaria número 11, de Zamora	56,415	Zamora, Sección Graduada «Fernández Duro».
D. Adolfo Rodríguez Santos	Unitaria número 7, de Zamora	43,692	Zamora, Unitaria número 12.
D.ª Delfina Martín Gil	S. G. «Jacinto Benavente», de Zamora	68,846	Zamora, Sección Graduada número 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Natividad Rueda Hernández	Unitaria número 8, de Zamora	54,415	Zamora, Sección Graduada «Jacinto Benavente».
D.ª Blandina García Penedo	Unitaria número 9, de Zamora	37,623	Zamora, Unitaria «Ramiro Ledesma».
D.ª Manuela Marbán Romero	Mixta de Puebla de Sanabria	14,160	Puebla de Sanabria, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
D. Tomás Solanas Marquina	Unitaria «Beneficencia», de Zaragoza	60,879	Zaragoza, Unitaria número 2, «Moreno Calvete».
D. Salvador Bermejo García	Unitaria «Tomás Alvira», de Zaragoza	47,065	Zaragoza, Sección Graduada «A. Manjón».
D. José María Dueñas Gaceo	Unitaria «P. Borobio», de Zaragoza	14,664	Zaragoza, Unitaria «M. de Cavia».
D. Honorio García Puyó	Unitaria «Díaz de Arcaya», de Zaragoza	11,000	Zaragoza, Unitaria «Tomás Alvira».
D.ª Andresa Esteruelas Sena	Unitaria «Cosme Blasco», de Santa Isabel	65,313	Santa Isabel, Ayuntamiento de Zaragoza, Sección Graduada «G. Fatás».
D.ª Gloria Arenillas Galán	Unitaria «Guillermo Doñate», de Zaragoza	33,446	Zaragoza, Sección Graduada «Concepción Arenal».
D.ª Francisca Luisa Iberni García	S. G. «San José de Calasanz», de Zaragoza	23,000	Zaragoza, Sección Graduada «Concepción Arenal».

Direcciones de grupos escolares

	PROVINCIA DE ALICANTE		
D. Antonio Ugedo Civil	«Honorio Maura», de Alicante	63,439	Alicante, «Calvo Sotelo».
	PROVINCIA DE ALMERIA		
D. Eduardo Azaustre Salazar	«Gabriel Callejón», de Almería	0,000	Almería, «Calvo Sotelo».
	PROVINCIA DE BARCELONA		
D. Amable González Méndez	«Víctor Pradera», de San Sebastián (procede de Barcelona	23,187	Barcelona, Grupo número 36, «Padre Manjón».
D.ª Leonor Alvarez-Santullano Alvarez	Grupo número 34 «Cristóbal Colón», de Barcelona.	33,000	Barcelona, Grupo número 45, «Pío XII».
D.ª Dolores Soler Soler	Grupo número 37 «José Antonio», de Barcelona	10,410	Barcelona, Grupo número 33, «Ramiro de Maeztu».
	PROVINCIA DE LUGO		
D. Félix Vellé Romanos	Excedente de Vivero	34,726	Vivero, «Pastor Díaz».
	PROVINCIA DE MADRID		
D. Casimiro Martín Martín	«Ezequiel Solana», de Madrid	67,701	Madrid, «Menéndez y Pelayo».
D. Julián Arrabal Alvarez	«Huarte de San Juan», de Madrid	45,297	Madrid, «Ezequiel Solana».
D.ª María de los Llanos Quilez Martí	Provisional de Madrid, con derecho a obtener plaza en la capital	64,633	Madrid, «Tomás Bretón».

PROVINCIA DE VALENCIA

D.ª Jesús Francisca Rodrigo Garrido ...	«San José de Calasanz», de Valencia	7,458	Valencia, «María Carbonell».

PROVINCIA DE VALLADOLID

D. Luis Fernández López	«Miguel de Cervantes», de Valladolid	12,000	Valladolid, «Isabel la Católica».
D.ª María del Remedio M. de Francisco.	«Miguel de Cervantes», de Valladolid	24,378	Valladolid, «Isabel la Católica».

PROVINCIA DE VIZCAYA

D.ª Jacoba Esmeralda Martín Madruga.	«Urazurrutia», de Bilbao	32,175	Bilbao, «Cervantes».
D.ª María de los Angeles Arista Romillo.	«Luis Briñas», de Bilbao	10,862	Bilbao, «Urazurrutia».

Maestras de maternales y de párvulos

PROVINCIA DE ALMERIA

D.ª María Josefa Carrión Bernabé	S. Párvulos «Generalísimo Franco», de Almería ...	19,944	Almería, Sección Párvulos «Ramón y Cajal».
D.ª Antonia Llorca Llorca	S. Párvulos «Ramón y Cajal», de Almería	11,729	Almería, Sección Párvulos «Romualdo de Toledo».

PROVINCIA DE BADAJOZ

D.ª Elvira Soto Trenado	Párvulos número 2, de Campanario	4,953	Campanario, Párvulos número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

D.ª Antonia Vives Manent	Párvulos de «Vivero», de Palma		Palma, Sección Párvulos «Santa Isabel».
D.ª Margarita Mercadal Morera	Párvulos niños, de Ciudadela	9,729; E. 18.021	Ciudadela, Sección Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

D.ª Josefa Capella Canals	Sección Maternal «España», de Barcelona	20,000	Barcelona, Sección Párvulos Gp.º número 20, «Reyes Católicos».
D.ª María Carmen Rico Rey	Párvulos número 5, de Sabadell	15,415	Sabadell, Párvulos número 4.
D.ª María Palau Forés	Párvulos número 18, de Barcelona	14,666	Barcelona, Sección párvulos, Gp.º número 16, «Collaso y Gil».
D.ª Carmen Escaned Playán	S. G. número 38, de Barcelona (procede de Párvulos).	9,729	Barcelona, Sección párvulos, Grupo número 33, «Ramiro de Maeztu».
D.ª Elisa Regí Barnet	Párvulos de Hospitalet de Llobregat	9,415	Hospitalet de Llobregat, Párvulos «Santa Eulalia».

PROVINCIA DE CEUTA

D.ª Eugenia Carmona Romero	Párvulos número 4, de Ceuta	3,000	Ceuta, Sección Párvulos Graduada «Convoy de la Victoria».

PROVINCIA DE CORDOBA

D.ª Rosa Cañones López	Párvulos Grupo «Alcázar», de Córdoba	6,729	Córdoba, Sección Párvulos «Lucano».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE LA CORUÑA		
D.ª María Rodríguez Cid	Sección Párvulos «Concepción Arenal», La Coruña.	15,415	La Coruña, Párvulos «Da Guarda».
D.ª Josefa María Alvarez García-Jove ...	Sección Párvulos «Concepción Arenal», La Coruña.	11,415	La Coruña, Párvulos «Hermanos Montel Touzet».
	PROVINCIA DE GRANADA		
D.ª Ana Linares Fernández	Párvulos «Gómez Moreno», de Granada	13,664	Granada, Sección Escuela Maternal.
D.ª Luisa Gamiz García	Sección Párvulos de Loja	11,650	Loja, Párvulos número 1.
	PROVINCIA DE GUIPUZCOA		
D.ª María Pilar Castilla Marín	Sección Párvulos «Generalísimo Franco», de San Sebastián	16,210	San Sebastián, Sección Párvulos y Maternal «Andrés Manjón».
	PROVINCIA DE JAEN		
D.ª Ana María Pugnaire Castillo	Párvulos número 5, de Jódar	18,000	Jódar, Párvulos número 1.
	PROVINCIA DE MADRID		
D.ª Juliana Sánchez Escribano	Maternal «Onésimo Redondo», de Madrid	19,000	Madrid, Maternal «Ramón y Cajal».
D.ª Francisca Losada Martínez	Párvulos «Conde Romanones», de Madrid	14,666	Madrid, Maternal «Onésimo Redondo».
D.ª María Luisa Muñiz Serrano	Párvulos «Víctor Pradera», de Madrid	10,729	Madrid, Párvulos «Fernando el Católico».
D.ª María Luisa Larre de Valle	Sección Párvulos «Víctor Pradera», de Madrid	9,729; E. 9.926	Madrid, Párvulos «Claudio Moyano».
D.ª Angela Jimeno Martín	Sección Párvulos «General Mola», de Madrid	9,729; E. 14.206	Madrid, Párvulos, calle Hermosilla, número 17.
	PROVINCIA DE MALAGA		
D.ª Emilia Mora Cuéllar	Sección Graduada Párvulos, de Málaga	10,729	Málaga, Sección Párvulos de la Graduada número 8.
D.ª Rafaela Serrano Extremera	Párvulos número 8, de Málaga	9,729	Málaga, Sección Párvulos de la Graduada número 1.
	PROVINCIA DE MURCIA		
D.ª Guadalupe Esteban Parada	Párvulos número 1, de Murcia	9,729	Murcia, Párvulos número 2.
	PROVINCIA DE OVIEDO		
D.ª María Mercedes Gómez Fernández ...	Párvulos «La Calzada», de Gijón	19,280	Gijón, Sección Párvulos «Jovellanos».
D.ª Ana Castañón Fernández	Párvulos número 1, de Santa Marina (la obtuvo como perteneciente a Mieres	5,000; E. 8.433	Mieres, Sección Párvulos Grupo «Aniceto Sela».
D.ª María Socorro Urania Alonso Vigil.	Párvulos número 2, de Santa Marina (la obtuvo como perteneciente a Mieres	5,000; E. 27.785	Mieres, Sección Párvulos Grupo «Aniceto Sela».

PROVINCIA DE SALAMANCA

D.ª María Durán Vergara	Párvulos número 2, de niños, «Arrabal del Puente», de Ciudad Rodrigo	7,85	Ciudad Rodrigo, Párvulos número 4.
D.ª Honoria A. Sánchez Revillà	Sección Párvulos «Los Pizarrales», de Salamanca.	6,666	Salamanca, Sección Párvulos Graduada «Fray Luis de León».
D.ª Manuela Vacas Criado	Sección Párvulos «Los Pizarrales», de Salamanca.	3,249	Salamanca, Sección Párvulos Graduada «Francisco Vitoria».

PROVINCIA DE VALENCIA

D.ª Asunción Burriel Roche	Sección Párvulos «F. Mayo», de Valencia	18,000	Valencia, Párvulos Graduada «Pintor Peyró».
D.ª Rosario Esther del Val Gargallo ...	Párvulos «Cruz Cubierta», de Valencia	13,415	Valencia, Párvulos de la Graduada «Beato Juan de Ribera».
D.ª María Concepción Lacave Ramón ...	Párvulos número 17, de Valencia	12,666	Valencia, Párvulos número 4.
D.ª Molesta Marcellán Gargallo	Párvulos número 2, de Burjasot	9,729; E. 5.321	Burjasot, Párvulos número 3.
D.ª María del Carmen León Casas	Párvulos calle de Cádiz número 4, de Valencia ...	9,729; E. 19.676	Valencia, Párvulos de la Graduada «Escultor Esteve».
D.ª Dolores Vicedo Blanés	Párvulos Graduada «Escultor Esteve», de Valencia.	7,666	Valencia, Párvulos de la Graduada «Federico «Mayo».
D.ª Rosa Llopis Riera	Párvulos número 18, de Valencia	7,249	Valencia, Párvulos número 12.
D.ª Desamparados Rodríguez Rutea	Sección Párvulos Graduada «Cervantes», de Godella.	5,415	Godella, Sección Párvulos de la Graduada.
D.ª Vicenta Morató Llopis	Unitaria número 56, de Valencia (sirvió Escuela de Párvulos en la capital)	3,729	Valencia, Sección Maternal, Graduada «Blanquerías».

PROVINCIA DE VALLADOLID

D.ª María Angeles Guilarte González ...	Párvulos «San Fernando», de Valladolid	14,664	Valladolid, Sección Graduada Párvulos «Emilio Castelar».

PROVINCIA DE VIZCAYA

D.ª Hilaria Rodríguez Requejo	Párvulos número 1 «Iturribide», de Bilbao	24,000; E. 20.002	Bilbao, Párvulos «San Ignacio».
D.ª María Luisa Pinedo Vadillo	Párvulos «San Ignacio», de Bilbao	24,000; E. 23.735	Bilbao, Párvulos Graduada «San Pedro».
D.ª Felisa Santa María Ruiz	Párvulos «Ibaizábal», de Bilbao	11,729	Bilbao, Párvulos número 1 «Iturribide».
D.ª María Angeles Hernández Zorrilla ...	Párvulos «Luis Briñas», de Bilbao	10,000	Bilbao, Párvulos Graduada «Ollerías».
D.ª Angela Jiménez Núñez	Párvulos «Sarachaga», de Santa María	9,729	Santa María, Ayuntamiento de Guecho, Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

D.ª Isabel Herrero Moralejo	Párvulos «Lavaderos», de Zamora	22,000	Zamora, Párvulos número 2.
D.ª María del Pilar Sánchez Miguel	Párvulos número 4, de Zamora	14,000	Zamora, Sección Párvulos Graduada «Lavaderos».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D.ª María Antonia Clemente Palomares.	Párvulos «San José de Calasanz», de Zaragoza	10,000	Zaragoza, Párvulos «B. Paraíso».

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 26 de la Orden ministerial de 14 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 26), y para la más exacta interpretación de sus preceptos;

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los maestros que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si los concursantes estuviesen comprendidos en las condiciones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menores de veintiún años, no emancipados, para el resto de los solicitantes. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramiten su petición.

Los cónyuges de Maestro nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1956.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) del artículo 74 del Estatuto, presentarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1956, y certificación del cargo que sirve su cónyuge, en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) acompañarán, además, certificación expedida por el habilitado en la que conste el sueldo que percibe su cónyuge con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado e) acompañarán hoja de servicios del solicitante certificada y cerrada en igual fecha que los anteriores, y copia, compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la orden de excedencia y de la de depuración y certificación de antecedentes penales y del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Las excedentes casadas que no deseen consumir la plaza que soliciten, deberán hacerlo constar, destacadamente, en el cuerpo de su instancia, pues, de no hacerlo, estarán obligadas a servir la escuela que obtengan.

Los que utilicen este turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declamación jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Los de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto que tengan hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada, formulada por el cabeza de familia, de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo, acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el mismo término municipal en que resida su cónyuge, aun cuando fuere con carácter provisional.

2.ª Dada la obligación que tienen de obtener destino en el concurso los comprendidos en los grupos 2.º y 3.º del turno voluntario—excepto los excedentes—y los de nuevo ingreso a que se refiere el número 23 de la convocatoria, las Delegaciones Administrativas oficiarán a estos Maestros a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que, de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes solicitadas, serán destinados libremente siguiendo el orden de preferencia o antigüedad de promoción.

3.ª Los servicios prestados en escuelas clasificadas como rurales sólo se calificarán como dobles a partir de 1.º de julio de 1949 a los Maestros que de hecho estén ejerciendo en la escuela rural. Cualquier situación distinta, incluso la de traslado provisional, no da derecho a doble calificación, puntuándose, en este caso, como servicios ordinarios. Las Delegaciones Administrativas habrán de comprobar en los expedientes de los interesados tales circunstancias y hacerlo constar así en sus informes.

4.ª Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

5.ª Pueden participar en este concurso, como comprendidos en el número 23 de la convocatoria, los Maestros de nuevo ingreso que tengan reservada plaza en propiedad en las oposiciones que están en tramitación si en la fecha en que se convocó este concurso hubiesen ingresado en el Escalafón del Magisterio, de no alcanzar ninguna de las vacantes que soliciten se posesionarán en su día de la plaza para la que fuesen nombrados en propiedad.

6.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial de este Ministerio». Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

7.ª Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de agosto de 1956, más la documentación exigida en la instrucción 1.ª de esta Orden—si se trata de petición por el turno de consortes—, se tramitarán por la Delegación de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos 2.º y 3.º del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de la Orden que resolviera su expediente, y los excedentes, copia de las órdenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y otra de no padecer afección tuberculosa, expedida por el Dispensario correspondiente.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán, por orden de preferencia, las escuelas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el concursante.

Por cada diez escuelas o fracción que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro con una póliza de tres pesetas, al que habrán de unirse el sello de una peseta de dicha Mutualidad. Los que están obligados a concursar reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas.

8.ª Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras

Delegaciones; las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

9.ª En cada solicitud los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos contenidos en la misma, el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirva en propiedad más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra, o puntuarle doble si se trata de servicios en escuela rural, expresados en años, meses y días, los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer escalafón, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total, constará en el informe y en parte superior derecha de la instancia, junto con el número del escalafón o de la promoción a que se pertenezca en caso de que no figure ésta escalafonada.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponda la vacante que se solicita, y que no participa en ninguno de los dos turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando la puntuación que le corresponda, si estuviese comprendido en alguno de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga el solicitante—en las dos instancias, esta circunstancia.

1.° De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en la que constarán nombre y apellidos del interesado, escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días a contar desde el que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, hará pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas y las de las vacantes solicitadas por los Maestros del segundo escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes—las cuales quedarán tachacadas con tinta encarnada—, dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por orden alfabético de localidad que soliciten y provincia a que corresponda, y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo 75 del Estatuto; las del voluntario, por orden de mayor a menor puntuación, no por alfabético, resolviendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción a que se pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos concursantes que soliciten como comprendidos en el número 19 de la convocatoria.

Al mismo tiempo, enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación.

Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes, de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente la de los dos turnos—por alfabeto de apellidos, y relación nominal de los que, estando obligados a concursar, no lo hayan hecho.

11. Las peticiones de los Maestros de Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España; las de los del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española, a través del Gobierno de la Colonia, que las remitirá a esta Dirección General por conducto de la de Plazas y Provincias Africanas. Las calificaciones de los servicios, en ambos casos, se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

12. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

13. Los Maestros del primer escalafón procedentes del segundo podrán solicitar, en instancia duplicada, vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien habrán de servir en la primera escuela que les corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *J. Tena.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

VACANTES PARA MAESTROS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Amurrio, Amurrio, 2.152; Sección Graduada.
Apellániz, ídem, 258; Unitaria.
Berantevilla, ídem, 398; Unitaria.
Bernedo, ídem, 353; Unitaria.
Bóveda, Valdegovia, 297; Unitaria.
Fontecha, Bergüenda, 266; Unitaria.
Lagrán, ídem, 372; Unitaria.
Luyando, Ayala, 452; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Agramón, Hellín, 2.552; Unitaria.
Bolos-Isso, Hellín,; Unitaria.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Dehesa del Val, Bogarra, 313; Unitaria.
Fuensanta, ídem, 1.224; Unitaria.
Gineta(La), ídem, 4.282; Sección Graduada.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Unitaria número 2.
Madrigueras, ídem, 4.191; Sección Graduada.
Mahora, ídem, 2.511; Sección Graduada.
Méndez-Isso, Hellín; Unitaria.
Minaya, ídem, 3.912; Unitaria número 3.
Montealegre del Castillo, ídem, 3.385; Unitaria número 2.
Nava de Abajo, Pozo-Hondo, 1.039; Unitaria.

Peñascosa, ídem, 590; Unitaria.
Petrola, ídem, 1.957; Unitaria número 1.
Pozuelo, ídem, 1.397; Unitaria.
Roda (La), ídem, 11.706; Sección Graduada número 2.
Salobre, ídem, 1.112; Unitaria.
San Pedro, ídem, 2.223; Unitaria número 2.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 3.
Villamalea, ídem, 3.164; Unitaria número 2.
Villapalacios, ídem, 2.341; Unitaria número 2.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Unitaria número 3.
Viveros, ídem, 1.795; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Unitaria número 14.
Bormate, Fuentealvilla, 492; Unitaria.
Casas Ibáñez, ídem, 3.903; Sección Graduada.
Montealegre del Castillo, ídem, 3.385; Unitaria número 3.
Petrola, ídem, 1.957; Unitaria número 2.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 4.
Villamalea, ídem, 3.164; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Adsubia, ídem, 744; Unitaria.
Albatera, ídem, 3.686; Unitaria número 1.
Benejuzar, ídem, 3.555; Unitaria número 3.
Benferri, ídem, 1.061; Unitaria.
Benidoleig, ídem, 709; Unitaria.
Benijofar, ídem, 1.198; Unitaria número 2.
Benitachell, ídem, 1.688; Unitaria número 2.
Bigastro, ídem, 2.861; Unitaria número 1.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; S. G. Grupo E. «Virgen de las Injurias».
Campello, ídem, 3.261; Unitaria número 3.
Castalla, ídem, 4.244; Sección Graduada.
Castell de Castells, ídem, 1.022; Unitaria.
Cela de Núñez, Muro de Alcoy, 221; Unitaria.
Cocentaina, ídem, 6.590; Unitaria número 1.
Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 4.
Elda, ídem, 18.963; Unitaria número 1.
Falcones-Romana, Monóvar, 198; Unitaria.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Unitaria número 2.
Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Unitaria número 1.
Ibi, ídem, 4.105; S. G. Grupo E. «Miguel de Cervantes».
Jávea, ídem, 4.780; Unitaria número 1.
Marina (La), Elche, 1.122; Unitaria.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 1.
Onil, ídem, 2.644; Unitaria número 3.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Petrel, ídem, 5.245; Unitaria.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 2.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 4.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 6.
Sella, ídem, 1.468; Unitaria número 1.
Villafranqueza, Alicante, 1.750; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Castalla, ídem, 4.244; Sección Graduada.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Unitaria número 1.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Alfaix, Los Gallardos, 501; Unitaria.
Almería, ídem, 67.091; S. G. «Gabriel Callejón».
Almocita, ídem, 434; Unitaria.
Antas, ídem, 826; Unitaria número 1.
Campillo, Chercos, 211; Unitaria.
Castro, ídem, 370; Unitaria.
Cobdar, ídem, 1.003; Unitaria.
Cuevas del Almanzora, ídem, 2.974; Sección Graduada.
Cuevas del Pájaro, Carboneras, 226; Unitaria.
Chercos, ídem, 265; Unitaria.
Félix, ídem, 1.318; Unitaria número 1.
Gador, ídem, 2.002; Sección Graduada.
Garrucha, ídem, 3.532; Unitaria número 1.
Garrucha, ídem, 3.532, Unitaria número 3.
Higueral, Tijola, 556; Unitaria.
Huélago, Serón; Unitaria.
Illar, ídem, 840; Unitaria número 1.
Laroya, ídem, 374; Unitaria.
Llanos (Los), Taberno, 557; Unitaria.
Menas (Las), Serón, 311; Unitaria.
Nacimiento, ídem, 1.142; Unitaria.
Ohanes, ídem, 1.550; Sección Graduada.
Paterna del Río, ídem, 1.481; Unitaria número 2.
Polopos, Lucainena de las Torres, 311; Unitaria.
Pozo de la Higuera, Pulpí, 246; Unitaria.
Puerto (El), Roquetas, 666; Unitaria.
Purchena, ídem, 2.224; Sección Graduada.
Senes, ídem, 624; Unitaria.
Suflí, ídem, 616; Unitaria número 2.
Tahal, ídem, 268; Unitaria número 1.
Urcal, Huercal Overa, 1.054; Unitaria.
Velefique, ídem, 1.015; Unitaria número 2.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 2.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Sección Graduada.
Viator, ídem, 2.108; Sección Graduada.
Vigar, ídem, 587; Unitaria.

Turno voluntario

Gador, ídem, 2.002; Sección Graduada.
Garrucha, ídem, 3.532; Unitaria número 2.
Pocico, Lubrín, 200; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Aldehuelo (La), ídem, 546; Unitaria.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Avila, ídem, 21.177; Unitaria B.º de la Encarnación.
Berlanas (Las), ídem, 346; Unitaria número 1.
Bernuy Zapardiel, ídem, 435; Unitaria.
Blascomillán, ídem, 762; Unitaria número 2.
Burgohondo, ídem, 1.586; Sección Graduada.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Flores de Avila, ídem, 1.095; Unitaria número 2.
Gallegos de Sobrinos, ídem, 319; Unitaria.
Horcajada (La), ídem, 2.015; Sección Graduada.
Hoyos del Espino, ídem, 649; Unitaria.

Lanzahita, ídem, 1.511; Unitaria número 2.
Llanos de Tormes, ídem, 342; Unitaria.
Mamblas, ídem, 687; Unitaria número 2.
Martiherrero, ídem, 458; Unitaria.
Mijares, ídem, 1.680; Unitaria número 1.
Mirueña, ídem, 835; Unitaria número 2.
Navacepeda de Tormes, ídem, 719; Unitaria.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 1.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria número 1.
Navarredondilla, ídem, 1.080; Unitaria número 2.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 1.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Sección Graduada.
Rasueros, ídem, 1.010; Unitaria número 2.
Robledillo, Solosancho, 487; Unitaria.
San Bartolomé de Pinares, ídem, 1.576; Unitaria número 2.
San Juan de la Encinilla, ídem, 489; Unitaria.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria.
Santa María del Arroyo, ídem, 248; Unitaria.
Serranillos, ídem, 1.381; Unitaria número 1.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección Graduada.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección Graduada.
Tórtoles, ídem, 615; Unitaria.

Turno voluntario

Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Bercial de Zapardiel, ídem, 606; Unitaria.
Berlanas (Las), ídem, 346; Unitaria número 2.
Cepeda de la Mora, ídem, 456; Unitaria.
Fuente el Sauz, ídem, 429; Unitaria.
Horcajo de la Ribera, ídem, 538; Unitaria.
Junciana, ídem, 517; Unitaria.
Narros de Saldueña, ídem, 442; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Unitaria número 2.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria número 2.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Sección Graduada.
San Miguel de Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria número 2.
San Vicente de Arévalo, ídem, 441; Unitaria.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 1.
Alburquerque, ídem, 9.756; Sección Graduada.
Alconchel, ídem, 3.878; Unitaria número 2.
Badajoz, ídem, 30.085; S. G. Grupo E, «General Navarro».
Calzadilla de los Barros, ídem, 1.539; Unitaria número 3.
Campanario, ídem, 9.204; Unitaria número 2.
Campo Gallego, Barcarrota, 454; Unitaria «Cuarto del Medio».
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Unitaria número 4.
Guareña, ídem, 8.492; Unitaria número 1.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 2.
Hornachos, ídem, 7.180; Sección Graduada.
Lapa (La), ídem, 750; Unitaria.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 3.
Maguilla, ídem, 2.007; Unitaria número 1.
Manchita, ídem, 977; Unitaria.
Monesterio, ídem, 6.984; Unitaria número 4.
Montemolín, ídem, 2.490; Unitaria número 3.
Olivenza, ídem, 11.469; Sección Graduada número 2.
Orellana la Sierra, ídem, 1.383; Unitaria.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Unitaria número 2.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 4.
Torre de Miguel Sesmero, ídem, 2.242; Unitaria número 1.
Usagre, ídem, 3.924; Unitaria número 4.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 1.
Valencia del Ventoso, ídem, 5.446; Unitaria número 1.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 1.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 1.
Villalba de los Barros, ídem, 3.330; Unitaria número 2.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Sección Graduada número 1.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Unitaria número 5.
Zarpa-Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Campanario, ídem, 9.204; Unitaria número 6.
Capilla, ídem, 720; Unitaria.
Don Benito, ídem, 21.852; Sección Graduada número 2.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Unitaria.
Higuera de Vargas, ídem, 4.217; Sección Graduada.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada.
Mérida, ídem, 20.311; Sección Grupo E, «Trajano».
Nogales, ídem, 2.107; Unitaria número 1.
Roca de la Sierra (La), ídem, 3.191; Unitaria número 2.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 5.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 2.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Arenal (El), Palma, 249; Unitaria.
Algaida, ídem, 3.017; Sección Graduada.
Bañalbufar, ídem, 657; Unitaria.
Caimari, Selva, 997; Unitaria.
Ciudadela, ídem, 9.804; Sección Graduada.
Fortaleza Isabel II, Mahón, 80; Unitaria.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección Graduada.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 1.
María de la Salud, ídem, 2.592; Sección Graduada.
Moscari, Selva, 458; Unitaria.
Palma, ídem, 113.844; Unitaria «Son Ferriol».
Palma, ídem, 113.844; Sección Graduada «El Vivero».
Pina, Algaida, 558; Unitaria.
Puebla (La), ídem, 10.321; Sección Graduada.
San Cristóbal, Mercadal, 1.065; Unitaria.
Sant Jordi, Palma, 1.068; Unitaria.
Santany, ídem, 2.990; Sección Graduada.
Soller, ídem 6.817, Unitaria «Ses Marjades».
Son Negre, Felanitx, 385; Unitaria.
Villafranca, ídem, 2.686; Unitaria.

Turno voluntario

Coll d'En Rabassa, Palma, 2.232; Sección Graduada.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección Graduada.
Palma, ídem, 113.844; Sección Graduada «La Soledad».
Palma, ídem, 113.844; Sección Graduada «La Soledad».

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Aiguafreda, ídem, 814; Unitaria.
Badalona, ídem, 40.938; Sección Graduada número 1, «Ventos Mir».

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 33, «José Antonio».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 40, «San Ginés dels Agudell».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 42.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 23, «Víctor Pradera».
Caldas de Montbuy, ídem, 4.357; Sección Graduada.
C'an Calet, San Fausto de Capcentellas, 419; Unitaria.
Cardedeu, ídem, 2.305; Sección Graduada.
Castelladral, ídem, 226; Unitaria.
Castellar del Nuch, ídem, 270; Unitaria.
Castelldefels, ídem, 2.065; Unitaria número 2.
Collbató, ídem, 276; Unitaria.
Cornellá, ídem, 5.688; Sección Graduada.
Estany, ídem, 47; Unitaria.
Fogas de Monclus, ídem, 672; Unitaria.
Gargallá, Montmajor, 172; Unitaria.
Garriga (La), ídem, 3.196; Unitaria número 1.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Gironella, ídem, 2.872; Sección Graduada.
Gurb, ídem, 844; Unitaria.
Igualada, ídem, 16.607; Sección Graduada número 1, «García Fossas».
Lavern, Subirats, 399; Unitaria.
Llinás del Vallés, ídem, 1.396; Unitaria.
Malla, ídem, 403; Unitaria.
Mambla (La), Oris, 157; Unitaria.
Mayans, Castellfullit de Boix, 215; Unitaria.
Mediona, ídem, 813; Unitaria.
Molins de Rey, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Mollet del Vallés, ídem, 6.374; Unitaria.
Moyá, ídem, 1.636; Unitaria.
Navarclés, ídem, 1.947; Unitaria.
Oristá, ídem, 599; Unitaria.
Pallejá, ídem, 1.053; Unitaria número 2.
Pobla de Claramunt, ídem, 913; Unitaria.
Rovira Roja, San Martín Sarroca, 197; Unitaria.
Rubí, ídem, 6.553; Unitaria número 1.
Sabadell, ídem, 51.306; Unitaria número 8.
San Acisclo de Vallalta, ídem, 303; Unitaria.
San Baudilio de Llobregat, ídem, 10.184; Unitaria número 3.
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección Graduada.
San Fructuoso de Bages, ídem, 1.368; Unitaria número 2.
San Julián de Cerdañola, Guardiola de Berga, 318; Unitaria.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Sección Graduada.
San Pedro de Vilamajor, ídem, 154; Unitaria.
San Vicente de Castellet, ídem, 3.800; Sección Graduada.
Santa Coloma de Cervelló, ídem, 352; Unitaria.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 3.
Santa Inés de Malanyanes, La Roca, 314; Unitaria.
Sitges, ídem, 6.169; Unitaria número 2.
Ullastrell, ídem, 685; Unitaria.
Viladecaballs, ídem, 4.208; Unitaria.
Viladecans, ídem, 4.208; Sección Graduada.

Turno voluntario

Badalona, ídem, 40.938; Unitaria número 8.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 33, «José Antonio».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 8, «Durán y Bas».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 40, «San Ginés dels Agudells».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 4, «San Raimundo de Peñafort».
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Sección Graduada número 3.
Rubí, ídem, 6.553; Unitaria número 3.
Sitges, ídem, 6.169; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Arcos, ídem, 504; Unitaria.
Baños de Valdearados, ídem, 1.267; Unitaria número 1.
Barrasa de Mena, Valle de Mena, 77; Unitaria.
Bayas, Miranda de Ebro, 208; Unitaria.
Briviesca, ídem, 3.632; Sección Graduada.
Cabañes de Esgueva, ídem, 556; Unitaria.
Cabezón de la Sierra, ídem, 286; Unitaria.
Ciadoncha, ídem, 422; Unitaria.
Cigüenza, Merindad de Castilla la Vieja, 340; Unitaria.
Cubo de Bureba, ídem, 496; Unitaria.
Cuevas de San Clemente, ídem, 413; Unitaria.
Dobro, Los Altos, 313; Unitaria.
Frandovinez, ídem, 291; Unitaria.
Hontangas, ídem, 611; Unitaria.
Hontomín, ídem, 298; Unitaria.
Horra (La), ídem, 1.310; Unitaria.
Huérmeces, ídem, 341; Unitaria.
Huerta del Rey, ídem, 1.668; Sección Graduada.
Medina de Pomar, ídem, 2.378; Sección Graduada.
Milagros, ídem, 765; Unitaria.
Orón, ídem, 366; Unitaria.
Parte de Bureba (La), ídem, 303; Unitaria.
Quecedo, Merindad de Valdivieso, 313; Unitaria.
Quintanabranco, ídem, 108; Unitaria.
Quintana del Pidio, ídem, 475; Unitaria.
Quintanillas (Las), ídem, 373; Unitaria.
Riocabado de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Riocerezo, ídem, 308; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem, 753; Unitaria número 1.
San Miguel de Pedroso, Balorado, 345; Unitaria.
Santibáñez Zarzaguda, ídem, 696; Unitaria.
Sasamón, ídem, 1.111; Unitaria número 1.
Sedano, ídem, 445; Unitaria.
Tejada, ídem, 251; Unitaria.
Tobar, ídem, 266; Unitaria.
Tórtoles de Esgueva, ídem, 1.219; Unitaria número 1.
Torresandino, ídem, 1.355; Unitaria número 3.
Villasana de Mena, Valle de Mena, 450; Unitaria.
Villaverde del Monte, ídem, 267; Unitaria.

Turno voluntario

Arauzo de Salce, ídem, 397; Unitaria.
Barbadillo de Herreros, ídem, 586; Unitaria.
Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja, 257; Unitaria.
Briviesca, ídem, 3.632; Sección Graduada.
Fresneda de la Sierra, ídem, 439; Unitaria.
Fuentenebro, ídem, 695; Unitaria número 1.
Moncalvillo de la Sierra, ídem, 434; Unitaria.
Peñaranda de Duero, ídem, 1.393; Sección Graduada.
Pineda de la Sierra, ídem, 316; Unitaria.
Pinilla Trasmonte, ídem, 725; Unitaria.
Royuela de Riofranco, ídem, 856; Unitaria.
San Martín de Rubiales, ídem, 767; Unitaria.
Santa Gadea de Alfoz, Alfoz de Santa Gadea, 394; Unitaria.
Villafruela, ídem, 1.028; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Albalá, ídem, 3.458; Sección Graduada.
Aldea Moret, Cáceres, 3.007; Unitaria.
Aldea de Trujillo, ídem, 1.711; Unitaria.
Aldeacentenera, ídem, 2.528; Unitaria número 2.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Sección Graduada.
Baños de Montemayor, ídem, 1.544; Sección Graduada.
Barrado, ídem, 915; Unitaria número 2.
Brozas, ídem, 6.076; Unitaria número 1.
Cáceres, ídem, 37.002; Sección Graduada «Hospicio».
Casatejada, ídem, 2.342; Sección Graduada.
Collado de la Vera, ídem, 351; Unitaria.
Cuacos, ídem, 1.717; Sección Graduada.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Unitaria número 2.
Membrio, ídem, 2.516; Unitaria número 2.
Mirabel, ídem, 2.163; Unitaria número 1.
Montanchez, ídem, 5.281; Sección Graduada.
Pantano Gabriel y Galán, Guijo de Granadilla. Unitaria número 2.
Pantano de Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia. Unitaria.
Perales del Puerto, ídem, 1.849; Unitaria número 3.
Pozuelo de Zarzón, ídem, 1.341; Unitaria número 3.
Riolobos, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 4.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 3.
Valdastillas, ídem, 450; Unitaria.
Valdefuentes, ídem, 3.051; Unitaria número 3.
Villanueva de la Sierra, ídem, 1.504; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Barrado, ídem, 915; Unitaria número 1.
Brozas, ídem, 6.076; Unitaria número 2.
Garganta (La), ídem, 1.568; Unitaria número 1.
Majadas de Tiétar, ídem, 1.052; Unitaria.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria Estación La Baragona.
Santiago del Campo, ídem, 1.549; Unitaria número 1.
Saucedilla, ídem, 698; Unitaria número 1.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 5.
Viandar de la Vera, ídem, 787; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Unitaria número 1.
Benaocaz, ídem, 732; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada «Federico Mayo».
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada número 1.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 4.
Paterna de Rivera, ídem, 3.236; Sección Graduada número 1.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Sección Graduada número 2.
Rota, ídem, 9.780; Unitaria número 4.
Ubrique, ídem, 7.030; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada «Federico Mayo».
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Unitaria número 5.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Unitaria número 4.
Alcoceber, Alcalá de Chivert, 204; Unitaria número 1.
Almazora, ídem, 8.454; Unitaria número 1.
Altura, ídem, 2.999; Unitaria número 4.
Anroig, Chert, 94; Unitaria número 1.
Bojar, ídem, 308; Unitaria.
Calpes (Los), Puebla de Arenoso, 245; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada «Serrano Suñer».
Castillo de Villamalefa, ídem, 263; Unitaria.
Caudiel, ídem, 1.352; Unitaria número 2.
Jana (La), ídem, 2.005; Sección Graduada.
Montanejos, ídem, 657; Unitaria.
Niño Perdido, Villarreal, 2.919; Unitaria.
Onda, ídem, 7.184; Unitaria número 8.
Peñíscola, ídem, 2.756; Unitaria número 3.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Unitaria.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Unitaria.
San Mateo, ídem, 2.890; Sección Graduada.
Santa Magdalena, ídem, 969; Unitaria.
Soneja, ídem, 1.728; Unitaria número 1.
Tirig, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria número 2.
Villarreal, ídem, 16.778; Sección Graduada «Cervantes».
Villavieja, ídem, 2.772; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Almazora, ídem, 8.454; Unitaria número 2.
Argelita, ídem, 300; Unitaria.
Castellfort, ídem, 684; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada «Serrano Suñer».
Jana (La), ídem, 2.005; Sección Graduada.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria número 3.
Villarreal, ídem, 16.778; Sección Graduada «Vázquez Mella».

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; Sección Graduada «Convoy de la Victoria».
Ceuta, ídem, 59.936; Sección Graduada «Convoy de la Victoria».

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; Sección Graduada «Convoy de la Victoria».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Albaladejo, ídem, 3.456; Unitaria número 1.
Aldea del Rey, ídem, 5.071; Unitaria número 4.
Alhambra, ídem, 2.563; Unitaria número 2.
Almagro, ídem, 9.416; Sección Graduada número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Cabezarados, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada número 1.
Cristo del Espíritu Santo, Malagón, 365; Unitaria número 1.
Chillón, ídem, 4.693; Sección Graduada número 1.
Daimiel, ídem, 20.287; Sección Graduada número 2.
Guadalmez, ídem, 2.118; Unitaria número 3.

Herencia, ídem, 10.370; Sección Graduada número 1.
Hinojosas de Calatrava, ídem, 2.784; Unitaria número 1.
Minas del Horcajo, Almodóvar del Campo, 544; Unitaria número 1.
Montiel, ídem, 3.018; Sección Graduada número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Unitaria número 1.
Navas de Estena, ídem, 813; Unitaria número 1.
Pedro Muñoz, ídem, 7.523; Unitaria número 2.
Poblete ídem, 717; Unitaria número 2.
Puertollano, ídem, 29.468; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Río Ojailén, Puertollano, 993; Unitaria número 1.
Saceruela, ídem, 1.454; Unitaria número 2.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Unitaria número 1.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Sección Graduada número 2.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Sección Graduada número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Unitaria número 6.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Albaladejo, ídem, 3.456; Sección Graduada número 1.
Daimiel, ídem, 20.287; Sección Graduada número 2.
Herencia, ídem, 10.370; Sección Graduada número 2.
Luciana, ídem, 852; Unitaria número 1.
Puertollano, ídem, 29.468; Sección Graduada número 3, «Generalísimo».
Socuéllamos, ídem, 12.896; Sección Graduada número 1.
Terrinches, ídem, 1.928; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Sección Graduada número 2.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Sección Graduada número 4.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.217; Unitaria número 4.
Alcornocal, Fuente Obejuna, 663; Unitaria.
Almedinilla, Almedinilla, 1.783; Unitaria número 3.
Almodóvar del Río, ídem, 4.628; Unitaria número 5.
Añora, ídem, 2.418; Unitaria número 1.
Baena, ídem, 16.783; Sección Graduada «A. de Baena».
Belalcázar, ídem, 9.251; Sección Graduada.
Bélmez, ídem, 7.328; Unitaria número 1.
Benamejí, ídem, 5.450; Unitaria número 6.
Bujalance, ídem, 11.619; Unitaria número 3.
Cañete de las Torres, ídem, 5.163; Unitaria número 3.
Cardenchosa, Fuente Obejuna, 915; Unitaria.
Carniceras Viejas, ídem, 13.083; Unitaria.
Castro del Río, ídem, 13.047; S. G. «San Pedro y San Pablo».
Cerro Muriano, Córdoba, 911; Unitaria.
Cierzos y Cabrera, Iznajar; Unitaria.
Córdoba, ídem, 141.579; Sec. Graduada «Lucano».
Encinas Reales, ídem, 2.928; Unitaria número 2.
Espejo, ídem, 8.723; Sección Graduada.
Fernán Núñez, ídem, 12.013; Unitaria número 3.
Granjuela (La), ídem, 875; Unitaria número 2.
Guijarrosa (La), Santaella, 172; Unitaria.
Hoyo (El), Bélmez, 630; Unitaria.
Jauja, ídem, 2.075; Unitaria número 2.
Lucena, ídem, 24.557; Unitaria número 12.
Montemayor, ídem, 3.999; Unitaria número 3.
Montilla, ídem, 19.412; Unitaria número 2.
Montoro, ídem, 13.083; Unitaria número 1.
Nueva Carteya, ídem, 5.456; Unitaria número 1.
Ochavillo del Río, Fuente Palmera, 782; Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 18.723; Sección Graduada.
Poyata, Priego, 580; Unitaria.
Puente Genil, ídem, 25.268; Sec. G. «Ramiro de Maeztu».
Rambla (La), ídem, 7.975; Unitaria número 6.
Sileras, Almedinilla, 445; Unitaria.
Torrecampo, ídem, 4.199; Unitaria número 4.
Villanueva del Duque, ídem, 3.704; Unitaria número 1.
Zuheros, ídem, 1.871; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Almedinilla, ídem, 1.783; Unitaria número 2.
Belalcázar, ídem, 9.251; Sección Graduada.
Blázquez (Los), 1.953; Unitaria número 1.
Cañuelo (El), Priego, 616; Unitaria.
Castro del Río, ídem, 13.047; Sec. G. «Virgen de la Salud».
Córdoba, ídem, 141.579; Sec. G. «Padre Manjón».
Fernán Núñez, ídem, 12.013; Unitaria número 7.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.170; Unitaria número 2.
Montilla, ídem, 19.412; Sec. Graduada «San José».
Ojuelos Bajos, ídem, 682; Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo, 18.723; Sección Graduada.
Rambla (La), ídem, 7.975; Unitaria número 5.
Villanueva del Duque, ídem, 3.704; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Amio, Santiago, 380; Unitaria.
Arou, Camariñas, 437; Unitaria.
Barquera, Cerdido, 27; Unitaria.
Beba, Mazaricos, 168; Unitaria.
Boado, Mesía, 433; Unitaria.
Boimorto, ídem, 653; Unitaria.
Callobre, Miño, 572; Unitaria.
Castiñeiras, Ribeira, 1.293; Unitaria.
Cervás, Ares, 1.177; Unitaria.
Cervo, Cedeira, 880; Unitaria.
Conde-Seijas, Somozas, 672; Unitaria.
Coruña (La), ídem, 117.461; Unitaria «Riazor».
Cuadrilla Baja, Ortigueira, 450; Unitaria.
Chanteiro, Ares, 616; Unitaria.
Ezaro, Dumbría, 1.263; Unitaria número 1.
Ferrol del Caudillo (El), ídem, 47.368; Sec. G. «Ibáñez Martín».
Garabal, Santiago, 95; Unitaria.
Guindiboo de Arriba, Ordenes, 89; Unitaria.
Irijoa, ídem, 394; Unitaria.
Leiro, Rianjo, 1.212; Unitaria.
Mandayo, Cesuras, 487; Unitaria.
Mellid, ídem, 332; Unitaria número 1.
Mesía, ídem, 952; Unitaria.
Oleiros, ídem, 1.602; Unitaria número 2.
Olveira, Dumbría, 995; Unitaria.
Ordenes, ídem, 2.556; Unitaria número 3.
Piñeiro, Santiago, 350; Unitaria.
Piñeiros, Narón, 630; Unitaria.
Puebla del Caramiñal, ídem, 2.831; Sec. G. «Fernández Varela».
Puentes de García Rodríguez, ídem, 1.431; Sección Graduada.
Provencio (El), ídem, 4.508; Sección Graduada.
Sada, ídem, 2.051; Unitaria número 2.
San Félix, Santiago, 767; Unitaria.
San Mamed, Puentes de García Rodríguez, 47; Unitaria.
Santa Cecilia, El Ferrol del Caudillo, 1.346; Unitaria.
Serantes, Oleiros, 1.292; Unitaria.

Susana-Marrozos, Santiago, 274; Unitaria.
Trasmonte, Ames, 874; Unitaria.
Villantime, Arzúa, 648; Unitaria.

Turno voluntario

Coruña (La), ídem, 117.461; Unitaria «Pastoriza».
Riberas del Sor, Mañón, 594; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Cañamares, ídem, 1.005; Unitaria.
Cañaveruelas, ídem, 693; Unitaria.
Enguidanos, ídem, 2.012; Unitaria número 2.
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Unitaria número 3.
Ledaña, ídem, 3.017; Unitaria número 2.
Moncalvillo de Huete, ídem, 608; Unitaria.
Montalvo, ídem, 1.665; Unitaria número 1.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Unitaria número 1.
Olivares del Júcar, ídem, 1.886; Unitaria número 2.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Sección Graduada.
Piqueras del Castillo, ídem, 426; Unitaria.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Unitaria número 2.
Tobar (El), ídem, 305; Unitaria.
Tribaldos, ídem, 617; Unitaria.
Valera de Abajo, ídem, 1.506; Unitaria número 2.
Valparaíso de Abajo, ídem, 790; Unitaria.
Vara de Rey, ídem, 1.895; Unitaria número 1.
Villalba de la Sierra, ídem, 972; Unitaria.
Villar de Cañas, ídem, 1.810; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alcohujate, ídem, 539; Unitaria.
Belmonte, ídem, 3.747; Sección Graduada.
Cubillo (El), ídem, 370; Unitaria.
Hinojosa (La), ídem, 829; Unitaria.
Monteagudo de las Salinas, ídem, 569; Unitaria.
Pozoamargo, ídem, 858; Unitaria.
Quintanar del Rey, ídem, 4.936; Unitaria número 1.
Valdemoro de la Sierra, ídem, 893; Unitaria.
Valsalobre, ídem, 333; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Arbucias, ídem, 2.342; Sección Graduada.
Argelaguer, ídem, 372; Unitaria.
Bañolas, ídem, 6.133; Sección Graduada.
Calonge, Calonge, 1.295; Unitaria número 2.
Camprodón, ídem, 1.445; Unitaria número 2.
Caralps, ídem, 271; Unitaria.
Cornellá de Terri, ídem, 446; Unitaria.
Farga (La), Las Llosas, 374; Unitaria.
Massanet de la Selva, ídem, 660; Unitaria número 2.
Palau Sacosta, ídem, 377; Unitaria.
Perelada, ídem, 1.197; Unitaria número 1.
Ripoll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
Riudellots de la Selva, ídem, 206; Unitaria.
Salitja, Viloví de Oñar, 466; Unitaria.
San Feliu de Buxalleu, ídem, 433; Unitaria.
Ventalló, ídem, 413; Unitaria.
Vidreras, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Vianna-Estación, Bescano, 615; Unitaria.
Vilanant, ídem, 222; Unitaria.

Turno voluntario

Oix, ídem, 233; Unitaria.
Palau Sator, ídem, 233; Unitaria.
Urtg, ídem, 95; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albondón, ídem, 1.015; Unitaria.
Alcázar, Alcázar y Fregenite, 600; Unitaria.
Algarinejo, ídem, 3.039; Unitaria número 3.
Almaciles, Puebla de Don Fadrique, 1.205; Unitaria.
Alquife, ídem, 1.412; Unitaria número 2.
Belerda, Guadix, 774; Unitaria.
Benalúa de las Villas, ídem, 1.811; Unitaria.
Benamaurel, ídem, 2.450; S. G. «Amancia Burgos».
Benamaurel, ídem, 2.450; S. G. «Amancia Burgos».
Bezhar, ídem, 703; Unitaria.
Dehesas de Guadix, ídem, 1.378; Unitaria.
Galera, ídem, 3.281; Unitaria número 1.
Granada, ídem, 142.642; Sec. G. «Gómez Moreno».
Güevejar, ídem, 946; Unitaria número 2.
Huéscar, ídem, 5.418; S. G. «Cervantes».
Itrabo, ídem, 1.886; Unitaria número 1.
Juviles, ídem, 595; Unitaria.
Lugros, ídem, 1.155; Unitaria.
Marchal, ídem, 737; Unitaria.
Margen (El), Cullar Baza, 1.194; Unitaria.
Mecina Bombarón, ídem, 2.071; Unitaria número 1.
Montefrío, ídem, 4.941; Sección Graduada.
Moreda, ídem, 1.539; Unitaria número 2.
Orgiva, ídem, 4.318; Unitaria número 4.
Otivar, ídem, 1.920; Unitaria.
Pinos Puente, ídem, 8.653; Unitaria número 4.
Purullena, ídem, 2.081; Unitaria número 2.
Santa Fe, ídem, 8.290; Unitaria número 6.
Tablones, Motril, 628; Unitaria.
Tablones, Orgiva, 634; Unitaria.
Torrenueva, Motril; 1.391; Unitaria.
Trasmulas, Pinos Puente, 825; Unitaria.
Válor, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Venta Micena, Orce, 510; Unitaria.
Ventas Zafarraya, ídem, 921; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alamedilla, ídem, 2.049; Unitaria número 2.
Algarinejo, ídem, 3.039; Unitaria número 2.
Benamaurel, ídem, 2.450; S. G. «Amancia Burgos».
Benamaurel, ídem, 2.450; S. G. «Amancia Burgos».
Granada, ídem, 142.642; S. G. «Gómez Moreno».
Huéscar, ídem, 5.418; S. G. «Cervantes».

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Ablanque, ídem, 536; Unitaria.
Albalate de Zorita, ídem, 1.429; Unitaria número 2.
Almoguera, ídem, 1.676; Unitaria número 1.
Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 1.
Angón, ídem, 309; Unitaria.
Aragoncillo, ídem, 340; Unitaria.
Cubillejo del Sitio, ídem, 288; Unitaria.
Cubillo de Uceda, ídem, 448; Unitaria.
Gárgoles de Abajo, ídem, 595; Unitaria.
Henche, ídem, 314; Unitaria.

Jadraque, ídem, 1.862; Unitaria número 3.
Luzón, ídem, 525; Unitaria.
Milmarcos, ídem, 723; Unitaria.
Millana, ídem, 530; Unitaria.
Miralrío, ídem, 324; Unitaria.
Muduex, ídem, 406; Unitaria.
Pareja, ídem, 824; Unitaria.
Prados-Redondos, ídem, 403; Unitaria.
Puebla de Valles, ídem, 298; Unitaria.
Sacecorbo, ídem, 515; Unitaria.
Sayatón, ídem, 614; Unitaria.
Sotodosos, ídem, 364; Unitaria.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 2.
Torrebeleña, ídem, 331; Unitaria.
Torremocha del Pinar, ídem, 411; Unitaria.
Yunquera de Henares, ídem, 1.630; Unitaria número 2.
Zarzuela de Jadraque, ídem, 376; Unitaria.

Turno voluntario

Adobes, ídem, 282; Unitaria.
Alcoroches, ídem, 708; Unitaria.
Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 2.
Auñón, ídem, 1.522; Unitaria número 2.
Brihuega, ídem, 2.123; Unitaria número 3.
Hinojosa, ídem, 366; Unitaria.
Mirabueno, ídem, 386; Unitaria.
Montarrón, ídem, 236; Unitaria.
Sigüenza, ídem, 4.436; Unitaria número 2.
Tamajón, ídem, 464; Unitaria.
Tomellosa, ídem, 385; Unitaria.
Tordellego, ídem, 512; Unitaria.
Torremocha del Campo, ídem, 240; Unitaria.
Utande, ídem, 304; Unitaria.
Valdearenas, ídem, 307; Unitaria.
Valdeconcha, ídem, 535; Unitaria.
Yunta (La), ídem, 614; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aya, ídem, 257; Unitaria.
Herrera, San Sebastián, 4.358; Sección Graduada.
Icazteguieta, ídem, 322; Unitaria.
Iciar, Deva, 1.322; Unitaria.
Idiazábal, ídem, 1.542; Sección Graduada.
Musacola, Mondragón, 536; Sección Graduada.
Pasajes Ancho, Pasajes, 3.331; Sección Graduada.
Regil, ídem, 391; Unitaria.
Rentería, ídem, 12.900; Unitaria «Tolareberri».
San Sebastián, ídem, 88.289; Unitaria número 2 «Añorga».
San Sebastián, ídem, 88.289; Unitaria número 1 «Añorga».
Usurbil, ídem, 645; Unitaria.

Turno voluntario

Rentería, ídem, 12.900; Sección Graduada.
San Sebastián, ídem, 88.289; Sec. G. «Reina María Cristina».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Calañas, ídem, 4.059; Unitaria número 5.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Cerro de Andévalo (El), ídem, 3.334; Unitaria número 4.
Cumbres de San Bartolomé, ídem, 1.273; Unitaria número 2.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 2.
Gibraleón, ídem, 5.563; Unitaria número 2.
Jabugo, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Niebla, ídem, 2.402; Unitaria número 2.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Trigueros, ídem, 5.910; Sección Graduada.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Sección Graduada.

Turno voluntario

Aracena, ídem, 5.830, Sección Graduada.
Cabezas Rubias, ídem, 1.479; Unitaria.
Castaño del Robledo, ídem, 509; Unitaria.
Cefiñas (Las), Aroche, 441; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Unitaria número 2.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Linares de la Sierra, ídem, 670; Sección Graduada.
Umbría (La), Aracena, 418; Unitaria.
Valdelarco, ídem, 731; Unitaria.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Sección Graduada.
Villanueva de los Castillejos, ídem, 3.650; Unitaria número 1
Zalamea la Real, ídem, 3.563; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 2.
Aragüés del Puerto, ídem, 501; Unitaria.
Belver de Cinca, ídem, 1.675; Unitaria número 1.
Biescas, ídem, 1.716; Unitaria número 2.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Graduada.
Calasanz, ídem, 467; Unitaria.
Campo, ídem, 754; Unitaria número 2.
Casbas, ídem, 433; Unitaria.
Chía, ídem, 251; Unitaria.
Embún, ídem, 582; Unitaria.
Estación (La), Sariñena, 204; Unitaria.
Fraga, ídem, 7.313; Sección Graduada.
Graus, ídem, 2.265; Unitaria número 1.
Laspaules, ídem, 163; Unitaria.
Monzón, ídem, 5.622; Sec. G. «Santa María».
Pozán de Vero, ídem, 637; Unitaria.
Puente de Sardas, Sabiñanigo, 166; Unitaria.
Robres, ídem, 981; Unitaria número 1.
Sesa, ídem, 698; Unitaria.
Tamarite de Litera, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Tardienta, ídem, 1.792; Sección Graduada.

Turno voluntario

Adahuesca, ídem, 423; Unitaria.
Aisa, ídem, 260; Unitaria.
Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Altorricón, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Aniés, ídem, 476; Unitaria.
Baldellou, ídem, 402; Unitaria.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 1.
Plan, ídem, 344; Unitaria.
Ponzano, ídem, 291; Unitaria.
San Juan de Plan, ídem, 260; Unitaria.
Santa Lecina, ídem, 527; Unitaria.
Santa Liestra, ídem, 257; Unitaria.
Siresa, Hecho, 249; Unitaria.
Torrente de Cinca, ídem, 1.454; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Albánchez de Ubeda, ídem, 2.485; Unitaria número 1.
Aldea de Hornos, Peal de Becerro, 1.260; Unitaria número 1.
Andújar, ídem, 21.900; Sección Graduada número 3.
Arquillos, ídem, 2.086; Sección Graduada número 1.
Baeza, ídem, 15.176; Sección Graduada número 9.
Baños de la Encina, ídem, 3.242; Unitaria número 3.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Sección Graduada número 1.
Carboneros, ídem, 793; Unitaria número 1.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Sec. Graduada núm. 1.
Chiclana de Segura, ídem, 2.193; Unitaria número 3.
Guardia (La), ídem, 3.041; Unitaria número 2.
Guarromán, ídem, 2.747; Unitaria número 4.
Huesa, ídem, 2.680; Unitaria número 1.
Ibros, ídem, 4.608; Unitaria número 4.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 3.
Jaén, ídem, 56.864; Sec. G. «Conmemorativa».
Jaén, ídem, 56.864; Sec. G. «Alcalá Venceslada».
Jimena, ídem, 3.502; Unitaria número 2.
Jodar, ídem, 13.395; Sección Graduada número 1.
Larva, ídem, 1.942; Unitaria número 1.
Mármol (El), Rus, 802; Unitaria número 1.
Orcera, ídem, 3.242; Unitaria número 2.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 6.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 2.
Sabiote, ídem, 7.095; Unitaria número 2.
Sorihuela de Guadalimar, ídem, 3.122; Sec. Graduada núm. 1.
Torreblascopedro, ídem, 2.866; Unitaria número 1.
Torredonjimeno, ídem, 14.097; Unitaria número 1.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 3.
Torres, ídem, 4.749; Sección Graduada número 1.
Valdepeñas de Jaén, 6.146; Unitaria número 1.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Sec. Graduada número 2.
Villanueva del Arzobispo, ídem, 9.712; Unitaria número 5.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.701; Unitaria número 3.
Villares (Los), ídem, 4.052; Unitaria número 2.
Villagordo, ídem, 4.639; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Aldea Hermosa, Montizón, 1.195; Unitaria número 2.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Sec. G. núm. 1.
Jaén, ídem, 56.864; Sec. G. núm. 12 «Conmemorativo».
Jaén, ídem, 56.864; Sec. Graduada «Conmemorativo».
Jaén, ídem, 56.864; Sec. Graduada «Mariano Velasco».
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 7.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 6.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Sección Graduada número 4.
Torres, ídem, 4.749; Sección Graduada número 1.
Valdepeñas de Jaén, ídem, 6.146; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Abelgas, Láncara de Luna, 299; Unitaria.
Aleje, Crémenes, 293; Unitaria.
Alija de la Ribera, Villaturiel, 338; Unitaria.
Anllares del Sil, Páramo del Sil, 256; Unitaria.
Antoñán del Valle, Benavides de Orbigo, 818; Unitaria núm. 1.
Antoñanes del Páramo, Bustillo del Páramo, 346; Unitaria.
Bañeza (La), ídem, 6.643, Unitaria número 1.
Barniedo de la Reina, Boca de Huérgano, 320; Unitaria.
Barrios de Gordón (Los), La Pola de Gordón, 351; Unitaria.
Brañuelas (Barrio de la Estación), Villagatón, 438; Unitaria.
Buiza, La Pola de Gordón, 333; Unitaria.
Cabanillas de San Justo, Noceda del Bierzo, 249; Unitaria.
Caboalles de Abajo, Villablino, 1.554; Unitaria número 1.
Carucedo, ídem, 619; Unitaria.
Cascantes, Cuadros, 283; Unitaria.
Columbrianos, Ponferrada, 902; Unitaria número 2.
Cuatro Vientos, Ponferrada, 193; Unitaria.
Chano, Poranzanes, 451; Unitaria.
Destriana, ídem, 1.446; Unitaria número 1.
Faba (La), Vega de Valcarce, 158; Unitaria.
Fabero, ídem, 1.863; Sección Graduada.
Hospital de Orbigo, ídem, 1.100; Unitaria número 1.
Lucillo, ídem, 468; Unitaria.
Lumajo, Villablino, 225; Unitaria.
Manzaneda, Truchas, 219; Unitaria.
Matallana de Torio, ídem, 362; Unitaria B.º Estación.
Morla, Castrocontrigo, 258, Unitaria.
Murias de Paredes, ídem, 388; Unitaria.
Navatejera, Villaquilambre, 676; Unitaria.
Ocero, Sancedo, 387; Unitaria.
Oencia, ídem, 570; Unitaria.
Otero de Naraguantes, Fabero, 340; Unitaria.
Oteruelo de Valdoncina, Armunia, 539; Unitaria.
Palacios de Fontecha, Valdevimbre, 408; Unitaria.
Paradaseca, ídem, 485; Unitaria.
Pereda de Ancares, Candín, 249; Unitaria.
Pombriego, Benuza, 376; Unitaria.
Posada de Valdeón, ídem, 164; Unitaria.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 747; Unitaria.
Ríoscuro, Villablino, 478; Unitaria.
Salientes, Palacios del Sil, 298; Unitaria.
San Cipriano del Condado, Vegas del Condado, 446; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem, 1.021; Unitaria número 2.
San Martín del Camino, Santa Marina del Rey, 623; Unitaria.
San Millán de los Caballeros, ídem, 302; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Laguna Dalga, 366; Unitaria.
Sancedo, ídem, 415; Unitaria.
Santa María de la Isla, ídem, 679; Unitaria.
Sardonedo, Santa Marina del Rey, 392; Unitaria.
Seca (La), Cuadros, 403; Unitaria.
Sigüeya, Benuza, 352; Unitaria.
Tombrio de Abajo, Toreno, 358; Unitaria.
Toral de los Vados, Villadecanes, 1.751; Unitaria número 2.
Tremor de Arriba, Igueña, 434; Unitaria.
Valdemorilla, Izagre, 412; Unitaria.
Valdesandinas, Villalaza, 599; Unitaria número 2.
Valduvieco, Gradefos, 285; Unitaria.
Valle de Finolledo, ídem, 548; Unitaria.
Vega de los Viejos, Cabrillanes, 208; Unitaria.
Velilla de la Reina, Cimanes del Tejar, 688; Unitaria.
Villabalter, San Andrés de Rabanedo, 617; Unitaria.
Villacé, ídem, 307; Unitaria.
Villadecanes, ídem, 330; Unitaria.
Villadepalos, Carracedelo, 1.485; Unitaria número 3.
Villafañé, Villasabariego, 410; Unitaria.
Villamandos de la Vega, Villamandos, 756; Unitaria.
Villar de Santiago, Villablino, 359; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Albatarrech, ídem, 823; Unitaria.
Albí, ídem, 1.080; Unitaria número 2.
Aspa, ídem, 486; Unitaria.
Aytona, ídem, 2.357; Sección Graduada.

Baldomá, Artesa de Segre, 314; Unitaria.
Bell-lloch, ídem, 1.873; Sección Graduada.
Bellver, ídem, 1.031; Unitaria.
Boldú, Fuliola, 258; Unitaria.
Bordeta (La), Lérida, 2.350; Unitaria número 1.
Castelló de Farfaña, ídem, 1.160; Unitaria.
Cerviá, ídem, 1.430; Sección Graduada.
Corbins, ídem, 1.037; Unitaria.
Espluga Calva, ídem, 973; Unitaria número 2.
Espuy, Torre de Capdella, 157; Unitaria.
Fondarella, Fidarella, 459; Unitaria.
Freixanet de Altadill, ídem, 172; Unitaria.
Guimerá, ídem, 1.157; Unitaria número 2.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Mongay, ídem, 819; Unitaria número 1.
Palau de Anglesola, ídem, 1.532; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Morunys, ídem, 666; Unitaria.
San Martí de Maldá, ídem, 1.029; Unitaria número 1
Senterada, ídem, 191; Unitaria.
Solsona, ídem, 3.821; Sección Graduada.
Sort, ídem, 851; Unitaria número 2.
Tárrega, ídem, 6.987; Sección Graduada.
Tragó de Noguera, ídem, 421; Unitaria.
Tremp, ídem, 3.758; Sección Graduada.

Turno voluntario

Almatret, ídem, 1.104; Unitaria.
Alós de Balaguer, ídem, 301; **Unitaria.**
Bordeta (La), Lérida, 2.350; Unitaria.
Camarasa, ídem, 1.380; Sección Graduada.
Farrera, ídem, 129; Unitaria.
Llesuy, ídem, 298; Unitaria.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Palau de Anglesola, ídem, 1.432; Unitaria número 2.
Santa Liña, ídem, 288; Unitaria.
Tirvia, ídem, 218; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Abalos, ídem, 632; Unitaria.
Alfaro, ídem, 8.097; Sección Graduada.
Anguiano, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Autol, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Bergasa, ídem, 564; Unitaria.
Briones, ídem, 1.769; Sección Graduada.
Cordovín, ídem, 510; Unitaria.
Grañón, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Huércanos, ídem, 1.251; Unitaria número 2.
Lagunilla, ídem, 521; **Unitaria.**
Leiva, ídem, 712; Unitaria.
Lumbreras, ídem, 220; Unitaria.
Mansilla, ídem, 442; Unitaria.
Manzanares de Rioja, ídem, 266; Unitaria.
Pedroso, ídem, 484; Unitaria.
Pradejón, ídem, 2.522; Sección Graduada.
Quel, ídem, 2.681; Sección Graduada.
Ribafrecha, ídem, 1.702; Sección Graduada.
San Millán de la Cogolla, ídem, 590; Unitaria.
San Torcuato, ídem, 391; Unitaria.
San Vicente de la Sonsierra, ídem, 1.876; Sección Graduada.
Tirgo, ídem, 470; Unitaria.
Villalba de Rioja, ídem, 354; Unitaria.
Villanueva de Cameros, ídem, 302; Unitaria.

Turno voluntario

Alfaro, ídem, 8.097; Sección Graduada.
Ribafrecha, ídem, 1.702; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Barrio Vilares, Orol, 293; Unitaria.
Devesa, Chantada, 623; Unitaria.
Goiriz, Villalba, 1.190; Unitaria.
Lorenzana, ídem, 728; Unitaria.
Lugo, ídem, 36.602; Unitaria número 14.
Muras, ídem, 537; Unitaria.
Negueira de Muñiz, ídem, 237; Unitaria.
Pombeiro, Pantón, 915; Unitaria.
Puebla de Burón, Fonsagrada, 410; Unitaria.
Puente Landrove, Vivero, 630; Unitaria.
San Jorge, Lorenzana, 741; Unitaria.
Saviñao, ídem, 624; Unitaria.
Valado Cuesta, Villalba, 760; Unitaria.

Turno voluntario

Soñar, Lugo, 434; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcobendas, ídem, 1.927; Unitaria número 3.
Anchuelo, ídem, 554; **Unitaria.**
Aranjuez, ídem, 20.489; S. G. «San José de Calasanz».
Berrueco (El), ídem, 367; Unitaria.
Braojos, ídem, 421; Unitaria.
Brea de Tajo, ídem, 1.067; Sección Graduada.
Canencia, ídem, 748; Unitaria.
Cañada (La), Coslada, 387; Unitaria.
Carabaña, ídem, 2.167; Unitaria número 2.
Cercedilla, ídem, 2.701; Unitaria número 2.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; **Sección Graduada.**
Colmenar de Oreja, ídem, 5.433; Sección Graduada.
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; S. G. «Carlos Martínez Alvarez».
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; S. G. «Carlos Martínez Alvarez».
Chinchón, ídem, 4.975; S G. «Rafael Joaquín Ortiz de Zárate».
Daganzo de Arriba, ídem, 663; Unitaria.
Estación (La), Pozuelo de Alarcón, 2.260; Unitaria número 1.
Estremera, ídem, 1.948; Unitaria número 2.
Fresnedilla, ídem, 512; **Unitaria.**
Fuenlabrada, ídem, 2.107; Unitaria número 2.
Guadarrama, ídem, 1.979; Unitaria número 2.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. «Conde de Romanones».
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. Grupo «Perú».
Madrid, ídem, 1.490,798; Unitaria Barriada Campamento.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. Puerto Cardoso-Poblado Palomeras.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sec. G. «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria Avda. Generalísimo, 52.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sec. G. «Eduardo Callejo».
Miraflores de la Sierra, ídem, 1.944; Unitaria.
Navalafuente, ídem, 273; Unitaria.
Navalcarnero, ídem, 4.799; Sección Graduada.
San Lorenzo de El Escorial, ídem, 6.408; Sección Graduada.
San Sebastián de los Reyes, ídem, 1.701; Unitaria.
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.581; Sec. G. «Buen Gobernador».
Valdemanco, ídem, 393; Unitaria.
Vallecas, Madrid, 5.161; S. G. «Francisco Fatou».
Villalbilla, ídem, 643; Unitaria.

Villaverde, Madrid, 7.103; S. G. «Albino Hernández».
Villaviciosa de Odón, ídem, 1.636; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aranjuez, ídem, 20.489; S. G. «San José de Calasanz».
Colmenar de Oreja, ídem, 5.433; Sección Graduada.
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; S. G. «Carlos Martínez Alvarez».
Estremera, ídem, 1.948; Unitaria número 3.
Fuencarral, Madrid, 7.078; S. G. «José Antonio».
Guadarrama, ídem, 1.979; Unitaria número 3.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. «Huarte de San Juan».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria, c. Manco de Lepanto, 3.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sec. G. «Miguel de Unamuno».
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. Puerto Cardoso-Poblado Palomeras.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unit.ª Carretera Extremadura, 41.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria «María Odiaga».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sec. G. «Romero de Torres».
Vallecas, ídem, 5.161; Unitaria «Antiguo Ayuntamiento».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Algarrobo, ídem, 2.661; Unitaria número 4.
Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 2.
Alozaina, ídem, 2.988; Unitaria número 3.
Alpandeire, ídem, 962; Unitaria «Diego Vázquez».
Archidona, ídem, 7.962; Sección Graduada.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 3.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 5.
Benagalbón, Rincón de la Victoria, 955; Unitaria.
Benalmádena, ídem, 936; Unitaria número 2.
Benamargosa, ídem, 2.230; Unitaria.
Benamocarra, ídem, 1.994; Unitaria.
Borge, ídem, 1.018; Unitaria.
Cartajima, ídem, 625; Unitaria.
Cártama, ídem, 2.975; Sección Graduada.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 2.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 5.
Colmenar, ídem, 3.461; Unitaria número 3.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 3.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sec. G. «San Juan Bosco».
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria número 2.
Málaga, ídem, 240.514; Unitaria número 37.
Mollina, ídem, 4.772; Unitaria número 1.
Montejaque, ídem, 2.033; Unitaria número 1.
Ojén, ídem, 1.570; Unitaria número 1.
Primero de la Vega, Málaga, 5.430; Unitaria «Los Prados».
Rincona, Villanueva de Algaidas, 2.073; Unitaria número 2.
Riogordo, ídem, 3.006; Unitaria número 1.
Serrato, Ronda, 899; Unitaria.
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 4.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 4.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Unitaria número 2.
Yunquera, ídem, 3.786; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Algarrobo, ídem, 2.661; Unitaria número 2.
Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 1.
Alozaina, ídem, 2.988; Unitaria número 3.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 4.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 6.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Sección Graduada.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 1.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sec. G. «San Juan Bosco».
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria número 1.
Málaga, ídem, 240.514; Sec. Graduada núm. 2 «Cervantes».
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 1.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Albudeite, ídem, 1.231; Unitaria número 1.
Albujón, Cartagena, 305; Unitaria.
Algar (El), Cartagena, 2.505; Sección Graduada.
Archena, ídem, 4.842; Sección Graduada.
Barrio de Santa Lucía, Cartagena, 6.821; Sección Graduada.
Blanca, ídem, 2.804; Unitaria número 5.
Campoo (Lo), Alguazas, 66; Unitaria.
Canara, Cehegín, 888; Unitaria.
Cartagena, ídem, 38.839; Sec. G. «San Isidoro».
Casones (Los), Blanca, 2.804; Unitaria.
Cehegín, ídem, 7.084; Sección Graduada.
Cieza, ídem, 20.953; Sec. G. «San Bartolomé».
Costera (La), Alhama, 371; Unitaria.
Del Río, Lorca, 1.122; Unitaria.
Fenazar, Molina, 307; Unitaria.
Gorguel (El), Cartagena, 161; Unitaria.
Hoya (La), Lorca, 1.343; Unitaria.
Javalí Nuevo, Murcia, 2.741; Unitaria.
Javalí Viejo, Murcia, 1.968; Unitaria número 3.
Jumilla, ídem, 16.199; Unitaria número 2.
Lentiscar, Cartagena, 1.625; Unitaria.
Lobosillo, Murcia, 376; Unitaria.
Lorca, ídem, 21.057; Sección Graduada número 1.
Marfagones, Cartagena, 884; Unitaria número 1.
Mazarrón, ídem, 2.483; Unitaria número 3.
Monteagudo, Murcia, 2.801; Unitaria número 2.
Murcia, ídem, 56.924; Sección Graduada número 5.
Paca (La), Lorca, 1.503; Unitaria.
Palas (Las), Fuente Alamo, 353; Unitaria.
Paretón, Totana, 1.066; Unitaria número 2.
Puerto Adentro, Lorca, 850; Unitaria.
Raspay, Yecla, 508; Unitaria.
Sáez (Los), San Pedro del Pinatar, 243; Unitaria.
Santiago y Zaraiche, Murcia, 3.914; Unitaria número 1.
Santomera, Murcia, 4.653; Sección Graduada.
Tarquinales, San Javier, 419; Unitaria.
Torreagüera, Murcia, 2.953; Sección Graduada.
Torres de Cotillas, ídem, 2.477; Sección Graduada.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 2.
Tova (La), Lorca, 1.114; Unitaria.
Zeneta, Murcia, 470; Sección Graduada.

Turno voluntario

Albudeite, ídem, 1.231; Unitaria número 2.
Calasparra, ídem, 8.155; Sección Graduada.
Cieza, ídem, 20.953; Sec. G. «San Bartolomé».
Totana, ídem, 9.949; Sec. Graduada número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Amoroce, Celanova, 513; Unitaria.
Atanes, Cualedro, 453; Unitaria.
Barco, ídem, 1.385; Unitaria número 1.
Baronzás, Ginzo de Limia, 298; Unitaria.
Buján, Bollo, 387; Unitaria.
Cartelle, ídem, 749; Unitaria.
Cerreda, Nogueira de Ramuin, 834; Unitaria.

Escudeiros, Ramilanes, 362; Unitaria.
Forcas, Parada del Sil, 535; Unitaria.
Freijo, Celanoca, 418; Unitaria.
Ganceiros, Lovios, 195; Unitaria.
Ginzo de Limia, ídem, 1.733; Unitaria número 2.
Gironda, Cualedro, 776; Unitaria.
Lamas, Ginzo de Limia, 497; Unitaria.
Lucenza, Cualedro, 347; Unitaria.
Marcelín, Ríos, 239; Unitaria.
Moldes, Boboras, 747; Unitaria.
Monterredondo, Pedrenda, 370; Unitaria.
Mundil, Cartelle, 927; Unitaria.
Navallo, Ríos, 527; Unitaria.
Oulego, Rubiana, 474; Unitaria.
Parada, Amoeiro, 843; Unitaria.
Pijeiros, Viana del Bollo, 538; Unitaria.
Podentes, Bola, 471; Unitaria.
Porto y Real, Rubiana, 520; Unitaria.
Prada, La Vega, 554; Unitaria.
Puentedeva, ídem, 640; Unitaria.
Requias, Muiños, 581; Unitaria.
Rubiana, ídem, 1.071; Unitaria número 3.
Sagra, Carballino, 511; Unitaria.
San Amaro, ídem, 481; Unitaria.
San Payo, Petín, 361; Unitaria.
Sandianes, ídem, 832; Unitaria.
Seadur, Laroco, 473; Unitaria.
Sobrado, Gomesende, 313; Unitaria.
Sotomel, Bola, 586; Unitaria.
Teixugueiras, Cartelle, 228; Unitaria.
Troira, Maceda, 496; Unitaria.
Villadequinta, Carballeda, 337; Unitaria.
Villar de Vacas, Cartelle, 457; Unitaria.
Villavieja, La Mezquita, 504; Unitaria.

Turno voluntario

Outeiro Da Torre, Maceda, 155; Unitaria.
Pazos, Verin, 497; Unitaria número 1.
Ribadavia, ídem, 2.696; Sección Graduada.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Alevia, Peñamellera Baja, 366; Unitaria.
Ambiedes, Gozón, 468; Unitaria.
Bimedo, Cangas del Narcea, 493; Unitaria.
Braña (La), El Franco, 411; Unitaria.
Buensuceso, Onís, 293; Unitaria.
Cabueñes, Gijón, 939; Unitaria.
Cadavedo, Luarca, 881; Unitaria.
Cardeo, Mieres, 280; Unitaria.
Castiello, Lena, 908; Unitaria.
Cereceda, Piloña, 929; Unitaria.
Cialla, Grado, 225; Unitaria.
Gijón, ídem, 86.623; Unitaria «Pumarín número 1».
Gobiendes, Colunga, 881; Unitaria.
Grullos, Candamo, 275; Unitaria.
Jove, Gijón, 5.761; Unitaria.
Levinco, Aller, 317; Unitaria.
Limanes, Siero, 530; Unitaria.
Lorio, Laviana, 801; Unitaria.
Meré, Llanes, 412; Unitaria.
Meredo, Vegadeo, 585; Unitaria.
Mieres, ídem, 14.086; Unitaria número 4.
Mieres, ídem, 14.086; S. G. «Aniceto Sela».
Montaña (La), Luarca, 235; Unitaria
Muros del Nalón, ídem, 2.472; Unitaria número 1.
Oviedo, ídem, 71.598; S. G. «Residencia».
Oviedo, ídem, 71 598; Unitaria «Cerdeño».
Pesoz, ídem, 630; Unitaria.
Piantón, Vegadeo, 793; Unitaria.
Piñeres Aller, 2.150; Sección Graduada.
Posada, Llanes, 2.082; Unitaria número 1.
Priero, Salas, 296; Unitaria.
Quiloño, Castrillón, 734; Unitaria.
Quintueles, Villaviciosa, 834; Unitaria.
Regla (La), Cangas del Narcea, 466; Unitaria.
Salas, Salas, 2.334; Unitaria número 2.
Sames, Amieva, 435; Unitaria.
San Claudio, Oviedo, 1.823; Unitaria número 1.
San Cosme, Cudillero, 265; Unitaria.
San Esteban de Pravia, Muros del Nalón, 1.553; Unitaria número 2.
San Tirso, Candamo, 575; Unitaria.
San Vicente, Salas, 368; Unitaria.
Santianes, Grado, 231; Unitaria.
Sograndio, Proaza, 473; Unitaria.
Soto, Aller, 897; Unitaria.
Taja, Teverga, 284; Unitaria.
Tapia de Casariego, ídem, 1.386; Unitaria número 3.
Taramundi, ídem, 1.119; Unitaria.
Tolivia, Laviana, 622; Unitaria.
Trubia, Oviedo, 4.008; Sección Graduada.
Turón, Mieres, 3.587; Sección Graduada.
Ujo, Mieres, 1.344; Unitaria.
Valduno, Las Regueras, 427; Unitaria.
Veneros (Los), Soto del Barco, 401; Unitaria.
Ventosa, Candamo, 460; Unitaria.
Villayón, Villayón, 355; Unitaria.

Turno voluntario

Bueres Nieves, Caso, 452; Unitaria.
Gijón, ídem, 86.623; Unitaria número 2 «Pumarín».
Magdalena (La), San Martín del Rey Aurelio, 422; Unitaria.
Mieres, ídem, 14.086; Sección Graduada «Aniceto Sela».
Obona, Tineo, 380; Unitaria.
Oviedo, Oviedo, 71.598; Sección Graduada Cuarto Distrito.
San Roque del Prado, Cabrales, 460; Unitaria.
Tanes, Caso, 700; Unitaria.
Venta (La), Langreo, 682; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alba de Cerrato, ídem, 399; Unitaria.
Ampudia, ídem, 1.629; Unitaria número 1.
Astudillo, ídem, 2.516; Sección Graduada.
Brañosera, ídem, 572; Unitaria.
Herrera de Valdecañas, ídem, 627; Unitaria.
Hornillos de Cerrato, ídem, 528; Unitaria.
Melgar de Yuso, ídem, 680; Unitaria número 2.
Otero de Guardo, ídem, 275; Unitaria.
Palencia, ídem, 40.981, Sección Graduada «Blas Sierra».
Paredes de Nava, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Población de Campos, ídem, 621; Unitaria.
Poza de la Vega, ídem, 523; Unitaria núm. 2.
Quintanadíez de la Vega, Villaluenga de la Vega, 420; Unitaria.
San Mamés de Campos, San Mamés de Campos, 428; Unitaria.
Soto de Cerrato, Soto de Cerrato, 347; Unitaria.
Torquemada, ídem, 2.772; Sección Graduada.
Vallejo de Orbó, Brañosera, 1.109; Unitaria.

Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Sección Graduada.
Vid de Ojeda (La), La Vid de Ojeda, 420; Unitaria.

Turno voluntario

Dehesa de Romanos, Dehesa de Romanos, 283, Unitaria.
San Cebrián de Mudá, ídem, 403, Unitaria.
Torquemada, ídem, 2.772; Sección Graduada.
Villanueva de Abajo, ídem, 242; Unitaria.
Villanueva de la Peña, Castrejón de la Peña, 203; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Arbejales, Teror, 1.149; Unitaria número 1.
Betancuria, Betancuria, 246; Unitaria.
Buenlugar, Firgas, 489; Unitaria.
Cueva Grande, Vega de San Mateo, 282; Unitaria.
Espartero, Teror, 718; Unitaria.
Haria, ídem, 2.097; Sección Graduada.
Huertas del Palmar, Teror, 970; Unitaria número 2.
Ingenio, ídem, 5.237; Unitaria núm. 5.
Juncalillo, Galdar, 1.956; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo, 1.920; Unitaria número 2.
Oliva (La), La Oliva, 461; Unitaria.
Pajara, ídem, 367; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «García Escámez».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «García Escámez».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Unitaria número 2 «Guanarteme».
San Andrés, Arucas, 1.073; Unitaria.
San Isidro, Galdar, 2.777; Unitaria número 1.
San Pedro, Agaete 455; Unitaria número 2 «Valle».
Telde, Telde, 10.328; Unitaria número 5.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria, 2.133; Sección Graduada.
Trasmontaña, Arucas, 1.075; Unitaria.
Vegueta (La), Tinaje, 440; Unitaria.

Turno voluntario

Breñas (Las), Yaiza, 240; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo, 1.920; Unitaria número 1.
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Telde, ídem, 10.328; Unitaria número. 3.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Achas, La Cañiza, 1.400; Unitaria.
Alba, Pontevedra, 731; Unitaria.
Barro, Cercedo, 444; Unitaria.
Bayón, Villanueva de Arosa, 1.334; Unitaria.
Bembrive, Vigo, 2.370; Unitaria número 1.
Cabreira, Salvatierra de Miño, 731; Unitaria.
Cadrelo, Marín, 660; Unitaria.
Couso, Gondomar, 550; Unitaria.
Gajate, La Lama, 536; Unitaria.
Ginzo, Cuntis, 367; Unitaria.
Goyán, Tomiño, 1.812; Unitaria número 3.
Hio, Cangas, 1.299; Unitaria.
Lérez, Pontevedra, 2.512; Unitaria número 1.
Loureza, Oya, 377; Unitaria.
Matalobos, La Estrada, 471; Unitaria.
Meaño, Meaño, 683; Unitaria.
Meira, Moaña, 2.081; Unitaria.
Nantes, Sangenjo, 813; Unitaria.
Nieves (Las), Las Nieves, 700; Unitaria.
Portela, Barro, 686; Unitaria.
Portela, Cuntis, 376; Unitaria.
Porto, Salvatierra de Miño, 432; Unitaria.
Porriño, Porriño, 2.670; Sección Graduada.
Rubín, La Estrada, 798; Unitaria.
Saidres, Silleda, 304; Unitaria.
San Cipriano de Ribarteme, Las Nieves, 518; Unitaria.
San José de Ribarteme, Las Nieves, 524; Unitaria.
San Salvador de Camba, Rodeiro, 634; Unitaria.
Seijo, Marín, 2.226; Unitaria número 3.
Sotelo de Montes, Forcarey, 854; Unitaria número 2.
Tuy, Tuy, 2.779; Sección Graduada.
Valladares, Vigo, 2.965; Unitaria número 2.
Vemil, Caldas de Reyes, 967, Unitaria.
Villanueva, Lalín, 615; Unitaria.
Viso, Redondela, 1.058; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Cambados, Cambados, 3.933; Sección Graduada.
Marcón, Pontevedra, 2.001; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Abusejo, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Ahigal de Villarino, ídem, 243; Unitaria.
Alba de Tormes, ídem, 3.370; Sección Graduada.
Alconada, Alconada, 365; Unitaria.
Aldea del Obispo, ídem, 920; Unitaria número 2.
Aldeacipreste, ídem, 546; Unitaria.
Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Sección Graduada.
Aldeanueva de Figueroa, ídem, 903; Unitaria.
Aldehuela de Yeltes, Aldehuela de Yeltes, 825; Unitaria.
Anaya de Alba, Anaya de Alba, 777; Unitaria.
Bañobarez, ídem, 1.368; Unitaria número 2.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Boada, Boada, 1.029; Unitaria.
Boadilla, Boadilla, 445; Unitaria.
Candelario, Candelario, 1.633; Unitaria número 2.
Cerralbo, Cerralbo 723; Unitaria número 2.
Cerro (El), El Cerro, 922; Unitaria número 2.
Corporario, Corporario, 336; Unitaria.
Chamberí, Tejares, 1.095; Unitaria.
Encina (La), La Encina, 770; Unitaria.
Fuente de San Esteban (La), La Fuente de San Esteban, 1.924; Sección Graduada.
Guadapero, Serradilla del Arroyo, 407; Unitaria.
Guijuelo, ídem, 3.289; Sección Graduada.

Hinojosa de Duero, ídem, 1.869; Sección Graduada.
Iñigo-Blasco, Armenteros, 231; Unitaria.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Maillo (El), ídem, 1.121; Unitaria número 2.
Martiago, ídem, 1.315; Unitaria número 1.
Maya (La), ídem, 534; Unitaria
Navasfrías, ídem, 1.849; Unitaria núm. 2.
Palomares de Alba, Alba de Tormes, 189; Unitaria.
Paradinas de San Juan, ídem, 1.030; Unitaria número 2.
Payo (El), ídem, 1.854; Unitaria número 2.
Pelavrabo, ídem, 344; Unitaria.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 1.
Pitiegua, ídem, 614; Unitaria número 2.
Salamanca, Salamanca, 74.091; Unitaria número 4 «Los Pizarrales».
Salmoral, Salmoral, 1.424; Unitaria número 1.
Sanchotello, ídem, 975; Unitaria número 1.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Unitaria número 2.
Santos (Los), ídem, 1.908; Sección Graduada.
Sepulcro Hilario, ídem, 1.133; Unitaria número 1.
Sorihuela, ídem, 805; Unitaria.
Tejado (El), ídem, 233; Unitaria número 2.
Uces (Las), Valsalabroso, 291; Unitaria.
Valdelacasa, ídem, 890; Unitaria número 2.
Valdelosa, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Vecinos, ídem, 681; Unitaria.
Villarino de los Aires, ídem, 1.801; Unitaria número 1.
Yecla de Yeltes, ídem, 745; Unitaria.
Zamarra, ídem, 405; Unitaria
Zorita de la Frontera, ídem, 918; Unitaria.

Turno voluntario

Cerro, El, El Cerro, 922; Unitaria número 1.
Madroñal, ídem, 324; Unitaria.
Sanchotello, ídem. 975; Unitaria número 2.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Alojera, Vallehermoso, 801; Unitaria.
Arafo, ídem, 2.908; Unitaria número 1.
Araya, Candelaria, 504; Unitaria.
Barriada García Escámez, Santa Cruz de Tenerife, 2.514; Sección Graduada «García Escámez».
Buenavista del Norte, ídem, 1.760; Sección Graduada.
Cabezadas, Barlovento, 320; Unitaria.
Cisnera (La), Arico, 607; Unitaria.
Dehesa (La), Puerto de la Cruz, 978; Unitaria.
Franceses, Garafia, 884; Unitaria.
Galga (La), Puntallana, 824; Unitaria.
Gallegos, Barlovento, 798; Unitaria.
Ingenio, Vallehermoso, 142; Unitaria.
Lodero, Mazo, 243; Unitaria.
Lomo de Arico, Arico, 1.016; Unitaria.
Manchas (Las), Los Llanos de Aridane, 749; Unitaria número 2.
Mazo, ídem, 349; Unitaria.
Monte Breña, Mazo, 438; Unitaria.
Naranjeros (Los), Taroconte, 948; Unitaria.
Palo Blanco, Los Realejos, 487; Unitaria.
Playa Santiago, Alajeró, 887; Unitaria.
Sabinosa, Frontera, 443; Unitaria.
San Juan del Reparo, Garachico, 637; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Tablero (El), El Rosario, 784; Unitaria.
Taucho, Adeje, 347; Unitaria.
Tenagua, Puntallana, 380; Unitaria.

Turno voluntario

Buenavista del Norte, ídem, 1.760; Sección Graduada.
Granel (El), Puntallana, 789; Unitaria.
Tanque (El), ídem, 659; Unitaria.
Vilaflor, ídem, 1 026; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Bostronizo, Arenas de Iguña, 421; Unitaria.
Cóo, Los Corrales de Buelna, 677; Unitaria.
Cudón, Miengo, 619; Unitaria.
Cueto, Santander, 3.440; Unitaria número 3.
Liérganes, ídem, 357; Unitaria.
Maliaño, Camargo, 2.554; Sección Graduada.
Matienzo, Ruesga, 719; Unitaria.
Orejo, Marina de Cudeyo, 536; Unitaria.
Penagos, ídem, 375; Unitaria.
Puente (El), Guriezo, 224; Unitaria.
Rivero San Felices de Buelna, 445; Unitaria.
San Miguel, Luena, 173; Unitaria.
Santa Cruz, Molledo, 345; Unitaria.
Santa María de Cayón, ídem, 765; Unitaria.
Santander, ídem, 79.426; Sección Graduada «Sardinero».
Santillana del Mar, ídem, 811; Unitaria núm. 1.
Santiurde de Toranzo, ídem, 183; Unitaria.
Santoña, ídem, 7.179; Sección Graduada.
Sierra Trasierra, Ruiloba, 214; Unitaria.
Torrelavega, ídem, 11.395; Sección Graduada «José María Pereda».
Udalla, Ampuero, 182; Unitaria.
Villabáñez, Castañeda, 403; Unitaria.
Villar, Soba, 238; Unitaria.

Turno voluntario

Bedoya, Cillorigo, 131; Unitaria.
Ontoria, Cabezón de la Sal, 441; Unitaria.
Rocamundo, Valderredible, 237; Unitaria.
Ruanales, Valderredible, 281; Unitaria.
Santander, ídem, 79.426; Sección Graduada «José María Pereda».
Santoña, ídem, 7.179; Sección Graduada.
Secadura, Voto, 669; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrados, ídem, 983; Unitaria número 2.
Aldehorno, ídem, 444; Unitaria.
Aldeosancho, ídem, 330; Unitaria.
Anaya, ídem, 269; Unitaria.
Armuña, ídem, 541; Unitaria.
Carbonero el Mayor, ídem, 2.790; Sección Graduada.
Espinar (El), ídem, 2.486; Sección Graduada.
Frumales, Frumales, 613; Unitaria.
Huertos (Los), ídem, 344; Unitaria.
Lastras de Cuéllar, ídem, 1.393; Unitaria núm. 1.
Marazuela, ídem, 396; Unitaria.
Mozoncillo, ídem, 1.746; Unitaria núm. 3.
Navalilla, ídem, 595; Unitaria.
Olombrada, ídem, 1652; Unitaria número 1.

Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 6 «Peñascal».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «La Dehesa».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «La Dehesa».
Sepúlveda, ídem, 1.384; Unitaria núm. 2.
Sotosalvos, ídem, 302; Unitaria.
Valdevacas y Guijar, ídem, 349; Unitaria.

Turno voluntario

Cedillo de la Torre, ídem, 482; Unitaria.
Encinas, ídem, 319; Unitaria.
Juarros de Voltoya, ídem, 754; Unitaria número 2.
Languilla, ídem, 405; Unitaria.
Lovingos, ídem, 589; Unitaria.
Maderuelo, ídem, 775; Unitaria.
Monterrubio, ídem, 441; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem, 680; Unitaria.
Perorrubio, ídem, 382; Unitaria.
Samboal, ídem, 822; Unitaria número 2.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 454; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 5 «Beato San Lorenzo».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «La Dehesa».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «La Dehesa».
Siguero, ídem, 342; Unitaria.
Torrecuadrada, ídem, 665; Unitaria.
Urueñas, ídem, 763; Unitaria.
Valtiendas, ídem, 818; Unitaria.
Villoslada, ídem, 373; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Algaba (La), ídem, 6.052; Unitaria número 2.
Arahal (El), ídem, 12.881; Sección Graduada «Coca de la Piñera».
Brenes, ídem, 6.115; Unitaria núm. 2.
Cabezas de San Juan (Las), ídem, 6.447; Sección Graduada.
Camas, Camas, 7.601; Sección Graduada «José Antonio Primo de Rivera».
Camas, ídem, 7.601; Sección Graduada «José Antonio Primo de Rivera».
Campillo (El), La Luisiana, 1.001; Unitaria número 2.
Castillo Guardas, ídem, 1.246; Unitaria número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sección Graduada número 1.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 1.
Ecija, ídem, 30.303; Sección Graduada «García Morato».
Lantejuela, ídem, 2.662; Unitaria número 2.
Luisiana (La), ídem, 2.863; Unitaria número 1.
Madroño (El), ídem, 369; Unitaria.
Marchena, ídem, 17.030; Sección Graduada «Padre Marchena».
Marinaleda, ídem, 2.353; Unitaria número 1.
Martín de la Jara, ídem, 2.115; Unitaria número 1.
Matarredonda, Marinaleda, 1.034; Unitaria.
Peñaflor, ídem, 4.044; Unitaria número 3.
Pilas, ídem, 7.100; Unitaria núm. 2.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; Unitaria número 2.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada número 1.
Roda de Andalucía, ídem, 4.994; Sección Graduada número 1.
Salteras, ídem, 2.147; Unitaria número 1.
San Nicolás del Puerto, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Sanlúcar la Mayor, ídem, 5.383; Sección Graduada número 1.
Saucejo (El), ídem, 5.890; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada «José M.ª del Campo».
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada «Pedro de León y Arias de S.».
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada José María Izquierdo».
Tomares, ídem, 2.393; Sección Graduada número 1.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Algaba (La), ídem, 6.052; Unitaria número 3.
Camas, ídem, 7.601; Sección Graduada «José Antonio Primo de Rivera».
Marchena, ídem, 17.030; Sección Graduada «Padre Marchena».
Peñaflor, ídem; 4.044; Unitaria núm. 1.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; Unitaria número 3.
Sanlúcar la Mayor, ídem, 5.383; Sección Graduada núm. 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada «Queipo de Llano».
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada «Queipo de Llano».

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Borobia, ídem, 930; Unitaria número 1.
Casarejos, ídem, 363; Unitaria.
Coscurita, ídem, 375; Unitaria;
Cueva de Agreda, ídem, 378; Unitaria.
Cuevas de Soria (Las), ídem, 247; Unitaria.
Jubera, ídem, 281; Unitaria.
Magaña, ídem, 501; Unitaria.
Maján, ídem, 242; Unitaria.
Morcuera, ídem, 297; Unitaria.
Osma, ídem, 1.128; Unitaria número 1.
Osona, Fuentepinilla, 219; Unitaria.
Quintana Redonda, ídem, 750; Unitaria número 1.
Rábanos (Los), ídem, 507; Unitaria.
Radona, ídem, 276; Unitaria.
Rasa (La), Osma, 324; Unitaria.
Renieblas, ídem, 295; Unitaria.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Sección Graduada.
Somaén, ídem, 373; Unitaria.
Soria, ídem, 16.344; Unitaria número 2.
Tardelcuende, ídem, 852; Unitaria número 2.
Valdenarros, ídem, 354; Unitaria.
Valtueña, ídem, 269; Unitaria.
Viana de Duero, ídem, 242; Unitaria.

Turno voluntario

Añavieja, Castilruiz, 49; Unitaria.
Carrascosa de Abajo, ídem, 279; Unitaria.
Cihuela, ídem, 693; Unitaria.
Chaorna, ídem, 291; Unitaria.
Fuencaliente del Burgo, Fuentearmegil, 439; Unitaria.
Huérteles, ídem, 243; Unitaria.
Montejo de Tiermes, ídem, 445; Unitaria.
Retortillo de Soria, ídem; 620; Unitaria.
Soto de San Esteban; ídem, 350; Unitaria.
Ucero, ídem, 249; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alcover, ídem, 2.145; Sección Graduada.
Argilaga, La Secuita, 705; Unitaria.
Arnes, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Benisanet, ídem, 1.698; Unitaria número 2.
Bot, ídem, 169; Unitaria número 2.
Camarles, Tortosa, 1.460; Unitaria número 2.
Flix, ídem, 3.502; Sección Graduada.

Horta de San Juan, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Mas de Barberáns, ídem, 1.152; Unitaria número 2.
Pasanant, ídem, 346; Unitaria.
Picamoixons, Valls, 883; Unitaria.
Pobles (Las), Aiguamurcia, 425; Unitaria.
Poboleda, ídem, 587; Unitaria.
Reus, ídem, 31.739; Sección Graduada número 3 «Rubio y Ors».
Rocafort de Queralt, ídem, 625; Unitaria.
San Lázaro, Tortosa, 1.770; Unitaria.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Vilavert, ídem, 635; Unitaria.
Vilella Baja, ídem, 407; Unitaria.
Vinebre, ídem, 721; Unitaria.
Viñols y Archs, ídem, 515; Unitaria.

Turno voluntario

Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Fatarella, ídem, 2.005; Sección Graduada.
Figuera (La), ídem, 384; Unitaria.
Miravet, ídem, 956; Unitaria número 1.
Mola, ídem, 612; Unitaria.
Prat de Compte, ídem, 523; Unitaria.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Unitaria número 2.
Sarreal, ídem, 1.792; Unitaria núm. 1.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aguaviva, ídem, 1.547; Unitaria número 2.
Barriada Obrera del Sur, Utrillas, 403; Unitaria.
Bello, ídem, 1.475; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 1.
Calamocha, ídem, 2.568; Sección Graduada.
Castejón de Tornos, ídem, 493; Unitaria.
Godos, ídem, 361; Unitaria.
Guadalaviar, ídem, 554; Unitaria.
Jabaloyas, ídem, 423; Unitaria.
Monreal del Campo, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Navarrete del Río, ídem, 761; Unitaria.
Oliete, ídem, 1.943; Sección Graduada.
Pozodón, ídem, 544; Unitaria.
Saldón, ídem, 413; Unitaria.
Samper de Calanda, ídem, 2.365; Sección Graduada.
Teruel, ídem, 16.417; Sección Graduada «Arrabal».
Utrillas, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Villafranca del Campo, ídem, 934; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aliaga, ídem, 1.060; Unitaria número 2.
Bello, ídem, 1.475; Unitaria número 2.
Blancas, ídem, 932; Unitaria número 2.
Fresneda (La), ídem, 1.171; Unitaria número 1.
Iglesuela del Cid, ídem, 1.119; Unitaria número 2.
Lagueruela, ídem, 373; Unitaria.
Mirambel, ídem, 588; Unitaria.
Monroyo, ídem, 913; Unitaria.
Pozuel del Campo, ídem, 547; Unitaria.
Rillo, ídem, 406; Unitaria.
Teruel, ídem, 16.417; Sección Graduada «Arrabal».
Urrea de Gaén, ídem, 1.144; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alares de los Montes, Los Navalucillos, 854; Unitaria.
Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Unitaria número 3.
Azucaica, Toledo, 422; Unitaria.
Azután, ídem, 692; Unitaria.
Belvis de la Jara, ídem, 5.213; Unitaria número 3.
Calzada de Oropesa, ídem, 2.945; Unitaria número 3.
Camarenilla, ídem, 498; Unitaria.
Carpio del Tajo, ídem, 3.951; Sección Graduada.
Castillo de Bayuela, ídem, 1.873; Unitaria núm. 3.
Chozas de Canales, ídem, 1.550; Unitaria número 2.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 2.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 2.
Hormigos, ídem, 813; Unitaria.
Lillo, ídem, 4.175; Unitaria número 2.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 1.
Mocejón, ídem, 3.106; Sección Graduada.
Nava de Ricomalillo, ídem, 1.681; Unitaria.
Polán, ídem, 2.908; Unitaria número 1.
Puebla de Montalbán, ídem, 6.837; Unitaria número 1.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Unitaria número 3.
Pulgar, ídem, 1.657; Unitaria número 2.
Romeral (El), ídem, 2.920; Unitaria número 2.
Segurilla, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 5.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 1.
Tembleque, ídem, 3.879; Sección Graduada.
Toboso (El), ídem, 3.370; Unitaria número 4.
Torralba de Oropesa, ídem, 805; Unitaria.
Torre de Esteban Hambrán, ídem, 1.892; Unitaria número 1.
Torrico, ídem, 2.116; Unitaria número 2.
Villa de don Fadrique, ídem, 5.966; Sec. Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sec. Graduada.
Villamuelas, ídem, 909; Unitaria.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Belvis de la Jara, ídem, 5.213; Unitaria número 4.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 2.
Pulgar, ídem, 1.657; Unitaria número 1.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 4.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 6.
Tembleque, ídem, 3.879; Sección Graduada.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.966; Unitaria.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sección Graduada.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 3.
Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 5.
Albaida, ídem, 3.081; Sección Graduada.
Albalátdels Sorells, ídem, 1.868; Unitaria número 3.
Alboraya, ídem, 3.725; Sección Graduada.
Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Ateneo Mercantil».
Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Francisco Franco».
Alcira, ídem, 20.809; Unitaria número 2.
Alcublas, ídem, 1.855; Unitaria número 2.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección Graduada.
Alfarrán, ídem, 777; Unitaria.
Alginet, ídem, 6.765; Sección Graduada.
Alquería de la Condesa, ídem, 1.491; Unitaria número 1.

Alquerieta, Alcira, ; Unitaria número 2.
Benageber, ídem, 620; Unitaria «Nuevo Poblado».
Beniganim, ídem, 3.590; Sección Graduada.
Benimamet, Valencia, 1.093; Unitaria número 22.
Bocairente, ídem, 3.239; Sección Graduada.
Buñol, ídem, 6.010; Unitaria número 3.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Castellar, Valencia, 4.599; Unitaria número 30.
Castellón de Rugat, ídem, 1.585; Unitaria número 2.
Castielfabib, Castielfabib, 563; Unitaria.
Catadau, ídem, 1.497; Unitaria número 2.
Daimuz, ídem, 1.322; Unitaria número 2.
Enguera, ídem, 4.764; Unitaria número 2.
Estivella, ídem, 1.236; Unitaria.
Favareta, ídem, 1.640; Unitaria número 2.
Fuente la Higuera, ídem, 3.242; Unitaria número 4.
Fuente San Luis, Valencia, 6.921; Unitaria número 31.
Fuenterrobles, ídem, 1.413; Unitaria número 2.
Godelleta, ídem, 1.682; Unitaria.
Higueruelas, ídem, 814; Unitaria.
Isidros (Los), Requena, 807; Unitaria.
Jalance, ídem, 2.479; Unitaria número 1.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Luchente, ídem, 2.104; Unitaria número 2.
Lugar Nuevo de Fenollet, ídem, 628; Unitaria.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada.
Llosa de Ranes, ídem, 2.689; Sección Graduada.
Meliana, ídem, 3.889; Unitaria número 3.
Monserrat, ídem 2.119; Sección Graduada.
Montichelvo, ídem, 804; Unitaria.
Náquera, ídem, 1.038; Unitaria.
Navarrés, ídem, 2.917; Unitaria número 1.
Ollería, ídem, 4.236; Unitaria número 1.
Palomar, ídem, 599; Unitaria.
Petrés, ídem, 552; Unitaria.
Pobleta (La), Andilla, 391; Unitaria.
Puzol, ídem, 5.362; Unitaria número 1.
Rafelguaraf, ídem, 1.665; Unitaria número 2.
Real de Montroy, ídem, 1.762; Unitaria número 3.
Saler (El), Valencia, 241; Unitaria número 83.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Sección Graduada.
Torrente, ídem, 15.694; Unitaria número 4.
Tous, ídem, 1.319; Unitaria.
Tuejar, ídem, 2.227; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada «Salvador Tuset».
Villanueva de Castellón, ídem, 5.826; Sección Graduada.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Sección Graduada.
Yátova, ídem, 2.199; Unitaria número 1.
Yesa (La), ídem, 708; Unitaria.

Turno voluntario

Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 4.
Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Francisco Franco».
Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Francisco Franco».
Beniganim, ídem, 3.509; Sección Graduada.
Campanar, Valencia, 6.828; Unitaria número 26.
Favareta, ídem, 1.640; Unitaria número 3.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Meliana, ídem, 3.889; Unitaria número 4.
Ollería, ídem, 4.236; Unitaria número 2.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Sueca, ídem, 17.605; Sección Graduada «Cervantes».
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 70.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Castrillo Tejeriego, ídem, 644; Unitaria.
Castroponce de Valderaduey, ídem, 514; Unitaria.
Esguevillas de Esgueva, ídem, 1.092; Unitaria número 2.
Fompedraza, ídem, 357; Unitaria.
Iscar, ídem, 3.097; Sección Graduada.
Medina del Campo, ídem, 13.000; Unitaria número 4.
Megeces de Iscar, ídem, 705; Unitaria.
Olmos de Esgueva, ídem, 490; Unitaria.
Pedrosa del Rey, ídem, 647; Unitaria.
Peñafiel, ídem, 4.293; Unitaria número 4.
Peñaflor de Hornija, ídem, 814; Unitaria.
Pesquera de Duero, ídem, .380; Unitaria número 1.
Piña de Esgueva, ídem, 905; Unitaria.
Piñel de Abajo, ídem, 663; Unitaria.
Puente Duero, ídem, 636; Unitaria.
Roales de Campos, ídem, 946; Unitaria.
San Cebrián de Mazote, ídem, 698; Unitaria.
San Llorente, ídem, 564; Unitaria.
San Miguel del Pino, ídem, 305; Unitaria.
Tiedra, ídem, 1.599; Unitaria número 2.
Torrecilla de la Orden, ídem, 1.451; Unitaria número 1.
Urones de Castroponce, ídem, 374; Unitaria.
Valbuena de Duero, ídem, 950; Unitaria número 1.
Valdearcos de la Vega, ídem, 419; Unitaria.
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «San Fernando».
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Isabel la Católica».
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Miguel de Cervantes».
Vega de Ruiponce, ídem, 758; Unitaria.
Vega de Valdetronco, ídem, 513; Unitaria.
Viloria del Henar, ídem, 613; Unitaria.
Villabáñez, ídem, 867; Unitaria.
Villalar de los Comuneros, ídem, 771; Unitaria.
Villalbarba, ídem, 520; Unitaria.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Sección Graduada.

Turno voluntario

Valbuena de Duero, ídem, 950; Unitaria número 2.
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Miguel de Cervantes».
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Isabel la Católica».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Alonsótegui, Baracaldo, 1.548; Unitaria.
Arraibi, Lemona, 640; Unitaria «La Campa».
Bilbao, ídem, 225.812; Unitaria «Arriaga».
Bilbao, ídem, 225.812; Sección Graduada «Cortes».
Ceánuri-Alto, Ceánuri, 39; Unitaria número 2.
Concha Carranza, 327; Unitaria.
Ermua, ídem, 1.725; Unitaria número 3.
Ibarruri, ídem, 67; Unitaria.
Ispaster ídem, 217; Unitaria.
Larrauri, Munguía, 524; Unitaria.
Munguía, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Ondárroa, ídem, 6.382; Sección Graduada.
Rigoitia, ídem, 228; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Unitaria «Llano».
Sopelana, ídem, 375; Unitaria.

Turno voluntario

Alonsótegui, Baracaldo, 1.558; Unitaria «Zaramillo».
Bilbao, ídem, 225.812; Sección Graduada «Cortes».
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.384; Unitaria número 3.
San Vicente de Baracaldo, Baraccaldo, 37.355; Unitaria «Retuerto».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Alcubilla de Nogales, ídem, 609; Unitaria.
Alfaraz, ídem, 426; Unitaria.
Arcenillas, ídem, 352; Unitaria.
Arrabalde, ídem, 983; Unitaria número 2.
Ayoó de Vidriales, ídem, 749; Unitaria número 2.
Bermillo de Alba, Fonfría, 437; Unitaria.
Calabor, Pedralba de la Pradería, 492; Unitaria.
Calzada de Tera, Vega de Tera, 413; Unitaria.
Cañizal, ídem, 1.564; Unitaria.
Castroverde de Campos, ídem, 1.803; Sección Graduada.
Ceadea, ídem, 262; Unitaria.
Cerecinos del Carrizal, ídem, 543; Unitaria.
Chanos, Lubián, 261; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Fermoselle, ídem, 4.445; Sección Graduada.
Formariz, ídem, 339; Unitaria.
Fuentesecas, ídem, 382; Unitaria.
Manganeses de la Lampreana, 1.778; Unitaria número 1.
Mayalde, ídem, 703; Unitaria.
Olmo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, 369; Unitaria.
Olleros de Tera, Calzadilla de Tera, 506; Unitaria.
Pajares de la Lampreana, ídem, 1.349; Unitaria número 2.
Peleas de Abajo, ídem, 350; Unitaria.
Piñero (El), ídem, 724; Unitaria.
Pozuelo de Tábara, ídem, 541; Unitaria.
Puebla de Sanabria, ídem, 1.369; Unitaria número 1.
Roelos, ídem, 486; Unitaria.
San Lorenzo de Tábara, Tábara, 250; Unitaria.
San Martín de Castañeda, Galende, 567; Unitaria.
San Martín de Tábara, Olmillos de Castro, 386; Unitaria.
Santa Colomba de Sanabria, Cobreros, 461; Unitaria.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.329; Unitaria número 3.
Santa María de la Vega, ídem, 842; Unitaria.
Santibáñez de Tera, ídem, 671; Unitaria.
Sarracín de Aliste, Riofrío de Aliste, 537; Unitaria.
Sitrama de Tera, ídem, 438; Unitaria.
Sobradillo de Palomares, ídem, 273; Unitaria.
Tola, Rábano de Aliste, 420; Unitaria.
Toro, ídem, 9.031; Sección Graduada.
Torres del Cañizal, ídem, 837; Unitaria.
Valdefinjas, ídem, 418; Unitaria.
Vega de Villalobos, ídem, 587; Unitaria.
Venialbo, ídem, 1.645; Sección Graduada.
Villalpando, ídem, 2.825; Sección Graduada.
Villardeciervos, ídem, 847; Unitaria.
Zamora, ídem, 34.837; Unitaria número 7.

Turno voluntario

Entrepeñas, Asturianos, 301; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem, 1.148; Unitaria número 2.
Manganeses de la Lampreana, ídem, 1.778; Unitaria número 3.
Pueblica de Valverde, ídem, 607; Unitaria.
Zamora, ídem, 34.837; Unitaria número 11.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Aladrén, ídem, 287; Unitaria.
Alagón, ídem, 5.484; Unitaria número 2.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Unitaria.
Alhama de Aragón, ídem, 2.064; Unitaria número 1.
Atea, ídem, 1.088; Unitaria número 2.
Bijuesca, ídem, 821; Unitaria número 2.
Cabolafuente, ídem, 645; Unitaria.
Calatayud, ídem, 15.792; Sección Graduada «Casas Baratas».
Cinco Olivas, ídem, 349; Unitaria.
Codo, ídem, 947; Unitaria.
Epila, ídem, 4.538; Sección Graduada.
Fabara, ídem, 1.975; Sección Graduada.
Leciñena, ídem, 1.993; Sección Graduada.
Litago, ídem, 524; Unitaria.
Longares, ídem, 1.402; Unitaria número 1.
Luna, ídem, 1.636; Unitaria número 3.
Maella, ídem, 3.004; Sección Graduada.
Manchones, ídem, 759; Unitaria.
Mesones de Isuela, ídem, 796; Unitaria.
Monreal de Ariza, ídem, 948; Unitaria número 2.
Montón, ídem, 537; Unitaria.
Moros, ídem, 1.374; Unitaria número 1.
Nombrevilla, ídem, 231; Unitaria.
Nonaspe, ídem, 1.874; Unitaria número 1.
Plasencia de Jalón, ídem, 741; Unitaria.
Pradilla de Ebro, ídem, 1.021; Unitaria número 1.
Salillas de Jalón, ídem, 827; Unitaria.
San Mateo de Gállego, ídem, 1.814; Unitaria número 1.
Santa Isabel, Zaragoza, 2.087; Sección Graduada «Guillermo Fatás».
Torralbilla, ídem, 437; Unitaria.
Torrelapaja, ídem, 328; Unitaria.
Torres de Berrellén, ídem, 1.671; Unitaria número 2.
Trasmoz, ídem, 305; Unitaria.
Villalba de Perejil, ídem, 236; Unitaria.
Villanueva de Huerga, ídem, 1.289; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Artieda, ídem, 227; Unitaria.
Calatayud, ídem, 15.792; Sección Graduada «Casas Baratas»
Campillo de Aragón, ídem, 740; Unitaria.
Carenas, ídem, 1.134; Unitaria número 2.
Lagata, ídem, 524; Unitaria.
Lituénigo, ídem, 356; Unitaria.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Unitaria.
Luesia, ídem, 1.438; Unitaria número 2.
Navardún, ídem, 253; Unitaria.
Nigüella, ídem, 302; Unitaria.
Tobed, ídem, 843; Unitaria número 1.
Undués de Lerda, ídem, 272; Unitaria.
Villanueva de Huerva, ídem, 1.289; Unitaria número 1.

VACANTES PARA MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Andoín, Aspárrena, 79; Mixta.
Apellániz, ídem, 258; Unitaria.
Atauri, Arraya, 126; Mixta.
Barrón, Ribera Alta, 64; Mixta.
Berantevilla, ídem, 398; Unitaria.
Bernedo, ídem, 353; Unitaria.

Caranca, Valdegovia, 84; Mixta.
Contrasta, Valle de Arana, 226; Mixta.
Echavarri-Viña, Cigoitia, 72; Mixta.
Elvillar, ídem, 694; Unitaria.
Garayo, Gamboa, 54; Mixta.
Herenchún, Gauna, 177; Mixta.
Hérmua, Barrundia, 70; Mixta.
Izoria, Ayala, 121; Mixta.
Leciñana de la Oca, Ribera Alta, 79; Mixta.
Narvaja, SanMillán, 222; Mixta.
Ocáriz, San Millán, 97; Mixta.
Pobes, Ribera Alta, 154; Unitaria.
Salmantón, Ayala, 102; Mixta.
San Román de Campezo, ídem, 181; Mixta.
San Román de San Millán, ídem, 192; Mixta.
Santurde, Berantevilla, 83; Mixta.
Ullivarri-Jauregui, San Millán, 94; Mixta.
Viñaspre, Lanciego, 184; Mixta.

Turno voluntario

Alcedo, Berguenda, 70; Mixta.
Apérregui, Zuya, 118; Mixta.
Bachicabo, Valdegovía, 157; Mixta.
Basabe, Valdegovía, 79; Mixta.
Campijo, Arceniega, 29; Mixta.
Heredia, Barrundia, 167; Mixta.
Jócano, Cuartango, 89; Mixta.
Labraza, ídem, 217; Unitaria.
Lagrán, ídem, 372; Unitaria.
Luquiano, Zuya, 125; Mixta.
Nograro, Valdegovía, 96; Mixta.
Pipaón, ídem, 248; Unitaria.
Unzá, Urcabustáiz, 128; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abuzaderas, Albacete, 260; Mixta.
Albacete, ídem, 55.741; Unitaria número 15.
Alcalá de Júcar, ídem, 1.572; Unitaria número 2.
Alejos (Los), Molinicos, 265; Mixta.
Almansa, ídem, 16.087; Sección Graduada «José María Pemán».
Balazote, ídem, 2.649; Unitaria número 2.
Ballestero (El), ídem, 1.784; Unitaria.
Bogarra, ídem, 2.056; Unitaria número 1.
Bolos-Isso, Hellín, sin censo; Unitaria.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria número 2.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Campillo de las Doblas, Albacete, 386; Mixta.
Casas de Jaime, Montealegre del Castillo, 105; Mixta.
Casas de Juan Núñez, ídem, 2.175; Unitaria número 1.
Casillas de Marín de Abajo, Higueruela, 168; Mixta.
Cerrolobo, Albacete, 321; Mixta.
Collados (Los), Molinicos, 200; Mixta.
Cucharal (El), Casas de Lázaro, 226; Mixta.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Unitaria número 1.
Fábricas de San Juan, Riopar, 1.178; Unitaria número 2.
Gila (La), Alcalá de Júcar, 320; Mixta.
Hellín, ídem, 14.341; Sección Graduada.
Herrera (La), ídem, 885; Unitaria.
Méndez-Isso, Hellín, sin censo; Unitaria.
Navas de Jorquera, ídem, 1.201; Unitaria.
Ojuelo (El), Salobre, 92; Mixta.
Pozo de la Peña, Chinchilla, 314; Mixta.
Río Moral, Nerpio, 1.407; Mixta.
Royo Odrea, Ayna, 611; Unitaria.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tindavar, Yeste, 603; Mixta.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 3.
Vegallera, Molinicos, 729; Unitaria.
Vianos, ídem, 1.519; Unitaria número 2.
Villar de Ves, ídem, 246; Mixta.
Villarejo (El), Ayna, 94; Mixta.
Viso (El), Balsa de Ves, 269; Mixta.
Yeguarizas, Bogarra, 163; Mixta.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Unitaria número 5.
Beg, Nerpio, 169; Mixta.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Cantoblanco, Balsa de Ves, 162; Mixta.
Cañada de Morote, Molinicos, 267; Mixta.
Casa de la Noguera, Riopar, 283; Mixta.
Casablanca, Lietor, 259; Mixta.
Casas de Haches, Bogarra, 122; Mixta.
Gontar, Yeste, 869; Unitaria.
Mesones, Molinicos, 278; Mixta.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Olmos (Los), Socovos, 446; Mixta.
Potiche, Bogarra, 150; Mixta.
Pradorredondo, Lezuza, 200; Mixta.
Sierra (La), Bienservida, sin censo; Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tazona, Socovos, 606; Mixta.
Tolosa, Alcalá del Júcar, 389; Mixta.
Turrilla, Nerpio, sin censo; Mixta.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 4.
Villares, Elche de la Sierra, 480; Mixta.
Villavaliente, ídem, 805; Unitaria.
Yunquera (La), Lezuza, 374; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alcachófar, Orihuela, 585; Mixta.
Alcaná, La Romana, 130; Mixta.
Alcoy, ídem, 39.417; Sección Graduada número 1.
Algueña, ídem, 1.736; Unitaria número 1.
Alicante, ídem, 88.348; Unitaria número 6.
Almoradí, ídem, 3.998; Sección Graduada.
Altea, ídem, 3.918; Sección Graduada «Francisco Franco».
Aparecida, Orihuela, 2.084; Unitaria.
Aspe, ídem, 8.187; Sección Graduada.
Bacarot, Alicante, 525; Unitaria número 2.
Benejúzar, ídem, 3.555; Unitaria número 2.
Benilloba, ídem, 1.084; Unitaria.
Benitachell, ídem, 1.688; Unitaria número 2.
Biar, ídem, 2.638; Unitaria número 1.
Bigastro, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Bolulla, ídem, 616; Unitaria.
Canalosa (La), Hondón de las Nieves, 491; Unitaria.
Cautivador, La Nucía, 54; Mixta.
Cocentaina, ídem, 6.590; Unitaria número 1.
Cruz Galindo, Almoradí, 529; Mixta.
Dolores (Los), Callosa de Segura, 1.052; Unitaria.
Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 13.
Encina (La), Villena, 1.206; Unitaria.
Estación, Novelda, 572; Unitaria.
Famorca, ídem, 190; Mixta.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Unitaria número 2.

Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Unitaria número 1.
Hurdillo, Orihuela, 1.190; Unitaria.
Ibi, ídem, 4.105; Sección Graduada.
Ibi, ídem, 4.105; Sección Graduada.
Jara (La), Denia, 488; Mixta.
Joveres (Los), La Romana, 84; Mixta.
Marquesa (La), San Miguel de Salinas, 241; Unitaria.
Miraflor, ídem, 389; Unitaria.
Montesinos (Los), Almoradí, 497; Unitaria.
Ondara, ídem, 2.951; Unitaria número 1.
Onil, ídem, 2.644; Unitaria número 3.
Orito, Monforte del Cid, 226; Mixta.
Paredón-Lel, Pinoso, 327; Mixta.
Pedreguer, ídem, 4.549; Sección Graduada.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Perleta, Elche, 696; Unitaria.
Petrel, ídem, 5.445; Sección Graduada.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 2.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 3.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 5.
Rojales, ídem, 3.441; Unitaria número 3.
Salinas, ídem, 1.075; Unitaria.
Santa Pola, ídem, 5.500; Unitaria número 1.
Sax, ídem, 3.766; Sección Graduada.
Senija, ídem, 617; Unitaria.
Sierra de Salinas, Villena, sin censo; Mixta.
Tibi, ídem, 1.038; Unitaria.

Turno voluntario

Alicante, ídem, 88.348; Unitaria número 9, «B.º San Gabriel».
Almoradí, ídem, 3.998; Sección Graduada.
Benasau, ídem, 393; Unitaria.
Beniardá, ídem, 467; Unitaria.
Benijófar, ídem, 1.198; Unitaria número 2.
Benimasot, ídem, 252; Mixta.
Benisili, Vall de Gallinero, 149; Mixta.
Callosa de Segura, ídem, 9.581; Sección Graduada.
Catamarruch (Planes, 104; Mixta.
Confrides, ídem, 565; Unitaria.
Derramador Bajo, Monóvar, 66; Mixta.
Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 9.
Forna, Adsubia, 122; Mixta.
Gorga, ídem, 459; Unitaria.
Guadalest, ídem, 144; Mixta.
Ibi, ídem, 4.105; Sección Graduada.
Molins, Orihuela, 1.400; Unitaria.
Pego, ídem, 8.527; Sección Graduada.
Petrel, ídem, 5.445; Sección Graduada.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 1.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 4.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 6.
Rodriguillo, Pinoso, 658; Unitaria.
San Fulgencio, ídem, 851; Unitaria número 1.
Solana (La), Algueña, 154; Mixta.
Vall de Ebo, ídem, 747; Unitaria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Albánchez, ídem, 1.090; Unitaria número 1.
Almanzora, Cantoría, 623; Unitaria.
Almería, ídem, 67.091; S. G. «Generalísimo Franco».
Alsodux, ídem, 347; Unitaria.
Arroyo Medina, Oria, 212; Mixta.
Barranquete, Níjar, 386; Mixta.
Bedar, ídem, 446; Unitaria número 1.
Benizalón, ídem, 459; Unitaria.
Berja, ídem, 6.425; Unitaria «El Pago».
Bocas (Las), Níjar, sin censo; Mixta.
Cáliz, Serón, sin censo; Mixta.
Casablanca, Félix, 72; Mixta.
Cercado, Vélez Blanco, 169; Mixta.
Chive, Lubrín, 513; Unitaria.
Estación, Purchena, sin censo; Mixta.
Extrarradio, Fiñana, sin censo; Mixta.
Garrucha, ídem, 3.532; Unitaria número 1.
Garrucha, ídem, 3.532; Unitaria número 3.
Gásquez (Los), Vélez Rubio, 162; Mixta.
Hirmes, Beninar, 123; Mixta.
Hortichuelas, Roquetas, 99; Mixta.
Hoya (La), Huercal Overa, 720; Mixta.
Huecija, ídem, 675; Unitaria.
Jarro, Sierro, sin censo; Mixta.
Jauro, Lubrín, 260; Unitaria.
Laujar, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Lubrín, ídem, 1.247; Unitaria número 3.
Llanos (Los), Antas, 826; Mixta.
Llanos (Los), Zurgena, 162; Mixta.
Milanes, Abla, 151; Mixta.
Negras (Las), Níjar, 355; Mixta.
Ocaña, Doña María, sin censo; Unitaria.
Pampanico, Dalias, 245; Unitaria.
Partaloa, ídem, 434; Unitaria.
Pilar de Jaravia, Pulpí, 155; Unitaria.
Pocico, Lubrín, 200; Unitaria.
Puertecico, Huercal Overa, 721; Mixta.
Puerto (El), Roquetas, 666; Unitaria.
Purchena, ídem, 2.224; Unitaria número 3.
Sierra Alhamilla, Pechina, 136; Mixta.
Tarambana, Dalías, 367; Mixta.
Trebolar, Adra, 108; Unitaria.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 4.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Alamos, Oria, 111; Mixta.
Albánchez, ídem, 1.090; Unitaria número 3.
Alcantarilla, Mojácar, 584; Mixta.
Almería, ídem, 67.091; Sección Graduada «Romualdo de Toledo».
Bedar, ídem, 446; Unitaria número 2.
Benzal, Pulpí, 81; Unitaria.
Garrucha, ídem, 3.532; Unitaria número 2.
Gochar, Sorbas, 140; Unitaria.
Goñar, Huercal Overa, 378; Unitaria.
Huebro, Níjar, 496; Unitaria.
Huelga (La), Sorbas, 204; Unitaria.
Mayordomo, Sorbas, 83; Mixta.
Nacimiento, ídem, 1.242; Unitaria.
Nudos (Los), Tabernas, 145; Mixta.
Parata (La), Huercal Overa, 171; Mixta.
Perulera, Huercal Overa, 135; Mixta.
Río Chico, Berja, 731; Unitaria.
Serena (La), Bedar, 159; Mixta.
Sierra Nevada, Abrucena, sin censo; Mixta.
Urcal, Huercal Overa, 1.054; Unitaria.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Sección Graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada (La), ídem, 1.958; Sección Graduada.
Aldeavieja, ídem, 530; Unitaria.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Baterna, Solosancho, 450; Mixta.
Berlanas (Las), ídem, 346; Unitaria número 2.
Blacha, ídem, 266; Mixta.
Blascojimeno, Gallegos de Sobrinos, 277; Mixta.
Blascomillán, ídem, 762; Unitaria número 1.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Cantiveros, ídem, 527; Unitaria.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 1.
Cebreros, ídem, 4.231; Sección Graduada.
Cisla, ídem, 446; Unitaria.
Cortos, Tolbaños, 136; Mixta.
Chilla, Candeleda, sin censo; Mixta.
Duruelo, Casasola, 219; Mixta.
Estación (La), Arévalo, 24; Mixta.
Gallegos de San Vicente, Tolbaños, 130; Mixta.
Grandes, Grandes y San Martín, 184; Mixta.
Horcajada (La), ídem, 2.015; Sección Graduada.
Lanzahita, ídem, 1.511; Unitaria número 2.
Lomo Arquitones, Navatalgordo, 1.104; Mixta.
Losar del Barco, ídem, 383; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.491; Unitaria número 2.
Mamblas, ídem, 687; Unitaria número 2.
Navalgrande, Herradón de Pinares, 133; Mixta.
Navaluenga, ídem, 2.864; Sección Graduada.
Navarredondilla, ídem, 1.080; Unitaria número 2.
Navas del Marqués, ídem, 3.677; Sección Graduada.
Navatalgordo, ídem, 918; Unitaria.
Orbita, ídem, 403; Unitaria.
Palacios de Becedas, Becedas, 444; Unitaria.
Peguerinos, ídem, 807; Unitaria número 2.
Poveda, ídem, 263; Mixta.
San Bartolomé de Béjar, ídem, 508; Unitaria número 2.
San Esteban de Zapardiel, ídem, 333; Unitaria.
San Juan del Molinillo, ídem, 325; Unitaria.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria número 1.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.091; Unitaria.
Santa María del Berrocal, ídem, 1.415; Unitaria número 2.
Sinlabajos, ídem, 486; Unitaria.
Solosancho, ídem, 936; Unitaria.
Torre (La), ídem, 223; Unitaria.
Villaviciosa, Solosancho, 348; Unitaria.

Turno voluntario

Aldehuela (La), ídem, 546; Unitaria.
Balbarda, ídem, 363; Unitaria.
Blascomillán, ídem, 762; Unitaria número 2.
Casas del Abad, Umbrías, 213; Mixta.
Moraleja de Matacabras, ídem, 284; Mixta.
Muñotello, ídem, 598; Unitaria.
Barros (Los), Solana de Béjar, 123; Mixta.
Navaescurial, ídem, 112; Mixta.
Navas (Las), La Aldehuela, 139; Mixta.
Retuerta, Umbrías, 143; Mixta.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria número 2.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 771; Unitaria.
Solana de Béjar, ídem, 653; Unitaria número 2.
Tormellas, ídem, 223; Mixta.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 1.
Alburquerque, ídem, 9.756; Sección Graduada.
Alconera, ídem, 1.366; Unitaria número 1.
Azuaga, ídem, 16.817; Unitaria número 3.
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 21, «Pardaleras».
Barcarrota, ídem, 9.343; Sección Graduada.
Bienvenida, ídem, 6.640; Unitaria número 6.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Unitaria número 2.
Calzadilla de los Barros, ídem, 1.539; Unitaria número 3.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 3.
Campo Gallego, Barcarrota, 454; Unitaria «Cuarto del Madio».
Carmonita, ídem, 1.119; Unitaria.
Cortijo Rubiales, Higuera de Llerena, 239; Mixta.
Don Benito, ídem, 21.852; Sección Graduada número 2.
Esparragosa del Caudillo, 2.553; Unitaria número 2.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823; Unitaria número 5.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 2.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Unitaria número 5.
Fuentes de León, ídem, 5.047; Unitaria número 2.
Garlitos, ídem, 1.564; Unitaria.
Guarda (La), Campanario, 278; Mixta.
Guareña, ídem, 8.492; Unitaria número 2.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Unitaria número 1.
Higuera de Vargas, ídem, 4.217; Sección Graduada.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 2.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Monesterio, ídem, 6.984; Unitaria número 4.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria número 6.
Nava de Santiago, ídem, 1.783; Unitaria número 2.
Navalvillar de Pela, ídem, 6.391; Unitaria número 4.
Pajares Encinar (Los), Zarza Alange, 40; Mixta.
Puebla de la Calzada, ídem, 6.164; Unitaria número 3.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Risco (El), ídem, 487; Mixta.
Roca de la Sierra (La), ídem, 3.191; Unitaria número 1.
Santa María de la Nava, Montemolín, 925; Unitaria.
Siruela, ídem, 5.454; Unitaria número 4.
Tamurejo, ídem, 1.001; Unitaria.
Trasierra, ídem, 1.292; Unitaria.
Valencia de Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 2.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 3.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 3.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 1.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 4.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Sección Graduada número 1.
Zafra, ídem, 8.426; Unitaria número 5.
Zarza-Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 1.
Zarza-Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Acedera, ídem, 411; Unitaria.
Alconera, ídem, 1.366; Unitaria número 2.
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 28.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 3.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 3.
Entrín Alto, Entrín Bajo, 127; Mixta.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823; Sección Graduada.
Fuentes de León, ídem, 5.047; Unitaria número 3.

Guareña, ídem, 8.492; Sección Graduada número 2.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Unitaria número 2.
Lapa (La), ídem, 750; Unitaria.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 2.
Malpartida de la Serena, ídem, 2.258; Unitaria número 2.
Nava de Santiago, ídem, 1.783; Unitaria número 1.
Noguera (La), La Codosera, sin censo; Mixta.
Peloche, Herrera del Duque, 702; Unitaria.
Roca de la Sierra (La), ídem, 3.191; Unitaria número 3.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 2.
Usagre, ídem, 3.924; Unitaria número 4.
Valencia de Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 1.
Valencia de Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 3.
Valverde de Leganés, ídem, 3.973; Unitaria número 2.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 3.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Sección Graduada número 1.
Zarza-Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Añayor Llucasoldente, Alayor, 5.034; Mixta.
Arenal (E), Palma, 240; Unitaria.
Establiments, Palma, 2.248; Unitaria.
Indiotería, Palma, 836; Unitaria.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección Graduada.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 2, «Virgen del Carmen».
Petra, ídem, 3.717; Sección Graduada.
Porto Cristo, Manacor, sin censo; Mixta «Santa Ponsa».
Porreras, ídem, 5.301; Unitaria.
Randa, Algaida, 287; Mixta.
San Antonio, ídem, 2.665; Unitaria.
San Cristóbal, Mercadal, 1.065; Unitaria.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria número 1.
Santa María, ídem, 3.013; Mixta.
Son Serra, Santa Margarita, 128; Mixta.
Trebelugar, Villacarlos, 312; Mixta.

Turno voluntario

Alcudia, ídem, 2.740; Unitaria.
Ciudadela, ídem, 9.804; Sección Graduada.
Sabina (La), Formentera, 115; Mixta.
San Vicente, San Juan Bautista, 587; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Artes, ídem, 2.416; Unitaria número 1.
Badalona, ídem, 40.983; Unitaria número 4.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 37, «José Antonio».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 6, «San Raimundo de Peñafor».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 43, «Ramón y Cajal».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 36; «Bernardo Boil».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 34, «Cristóbal Colón».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 45, «Pío XII».
Bauma (La), Castellbell y Vilar, 1.044; Unitaria.
Borredá, ídem, 742; Unitaria.
Cal Cintet, Fontrubi, sin censo; Mixta.
Caldas de Estrach, ídem, 846; Unitaria.
Calonge Segarra, ídem, 104; Mixta.
Camps, Fonollosa, 247; Mixta.
C'an Aguilera, Piera, 238; Mixta.
C'an Canals, Piera, 238; Mixta.
Cardedeu, ídem, 2.305; Sección Graduada.
Casas Novas de C'Al Marca, Castellvi de la Marca, 281; Mixta.
Casetas de Gornal (Las), Castellet y Gornal, 193; Mixta.
Castellar del Nuch, ídem, 270; Unitaria.
Castellbisbal, ídem, 1.300; Unitaria.
Castellet, Castellet y Gornal, 127; Mixta.
Collsuspina, ídem, 209; Unitaria.
Coromina (La), Cardona, 969; Unitaria.
Costa de Montseny (La), Fogás de Monclús, 214; Mixta.
Fontubri, ídem, 253; Mixta.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada «Salvador».
Gayá, ídem, 32; Unitaria.
Guardiola de Berga, ídem, 790; Unitaria.
Horta de Aviñó, Aviñó, 107; Mixta.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Unitaria número 19.
Llerona, Las Franquesas, 714; Mixta.
Llombardas (Las), Torrellas de Foix, 79; Mixta.
Mallorquinas (Las), Montgat, 1.310; Unitaria.
Mataró, ídem, 28.797; Unitaria número 3.
Navarclés, ídem, 1.947; Unitaria.
Orista, ídem, 599; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem, 2.206; Sección Graduada.
Prats del Rey, ídem, 658; Unitaria.
Puigreig, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Pujolet-Vellvé, Viloví, 550; Unitaria.
Rajadell, ídem, 228; Unitaria.
Remiñó, Fogás de Tordera, 130; Mixta.
Sabadell, ídem, 51.306; Unitaria número 9.
Sagás, ídem, 268; Mixta.
San Celoní, ídem, 4.224; Unitaria.
San Cugat del Vallés, ídem, 5.535; Sección Graduada.
San Jaime Sasoliveras, Piera, 351; Unitaria.
San Julián Sasora, Gurb, 176; Mixta.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Sección Graduada.
San Pol de Mar, ídem, 1.704; Unitaria.
Santa María de Corcó, ídem, 1.252; Unitaria.
Santa María de Palautordera, ídem, 1.032; Unitaria número 2.
Santa Perpetua de la Moguda, ídem, 2.050; Sección Graduada.
Vidalet-Pelegrí, Esplugas de Llobregat, 329; Mixta.
Vilada, ídem, 656; Unitaria.
Viladecans, ídem, 4.208; Sección Graduada.

Turno voluntario

Artés, ídem, 2.416; Unitaria número 2.
Badalona, ídem, 2.416; Sección Graduada número 2, «Martínez Anido».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 29, «General Primo de Rivera».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 34, «Cristóbal Colón».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 43; «Ramón y Cajal».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 37, «José Antonio».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 39, «Padre Manjón».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 1, «Virgen del Pilar».
Cornellá, ídem, 5.688; Sección Graduada.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada «Salvador».

Mollet del Vallés, ídem, 6.374; Sección Graduada.
Sabadell, ídem, 51.306; Unitaria número 7.
San Adrián del Besós, ídem, 3.756; Sección Graduada.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Seción Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Almiñé (El), Merindad de Valdivielso, 162; Mixta.
Arandilla, ídem, 510; Unitaria.
Arcos, ídem, 504; Unitaria.
Arlanzón, ídem, 517; Unitaria.
Arraya de Oca, ídem, 246; Mixta.
Arrieta, Condado de Treviño, 70; Mixta.
Arroyo de Salas, Castrovido, 103; Mixta.
Baños de Valdearado, ídem, 1.267; Unitaria número 1.
Barbadillo del Mercado, ídem, 653; Unitaria.
Barrio Solano, Las Hormazas, 91; Mixta.
Brieva de Juarros, San Adrián de Juarros, 68; Mixta.
Buniel, ídem, 403; Unitaria.
Burgos, ídem, 55.725; Unitaria «Huelgas».
Burgos, ídem, 55.725; Unitaria «Hospital del Rey».
Carrascal (El), Berlanga de Roa, 811; Mixta.
Castil de Lences, ídem, 189; Mixta.
Castrillo de Murcia, ídem, 724; Unitaria.
Castrillo de la Reina, ídem, 880; Unitaria.
Castrillo de la Vega, ídem, 1.323; Unitaria número 1.
Castrojeriz, ídem, 1.691; Sección Graduada.
Cernégula, ídem, 228; Mixta.
Cilleruelo de Arriba, ídem, 306; Unitaria.
Cubo de Bureba, ídem, 496; Unitaria.
Dosante, Merindad de Valdeporres, 137; Mixta.
Encío, ídem, 45; Mixta.
Eterna, ídem, 159; Mixta.
Fontioso, ídem, 347; Unitaria.
Fuencivil, Los Valcárceres, 186; Unitaria número 1.
Fuentenebro, ídem, 695; Unitaria número 1.
Gargachón, ídem, 191; Mixta.
Guinicio, Miranda de Ebro, 92; Mixta.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Unitaria número 2.
Gumiel del Mercado, ídem, 1.631; Unitaria número 1.
Guzmán, ídem, 617; Unitaria.
Higón, Alfoz de Santa Gadea, 106; Mixta.
Hornes, Valle de Mena, 130; Mixta.
Leva, Merindad de Valdeporres, 110; Mixta.
Loma de Montija, Merindad de Montija, 268; Unitaria.
Lorcio de Mena, Valle de Mena, 20; Mixta.
Llanillo de Valdelucio, ídem, 112; Mixta.
Madrigal del Monte, ídem, 372; Mixta.
Mahamud, ídem, 631; Unitaria.
Marauri, Condado de Treviño, 71; Mixta.
Masa, ídem, 199; Mixta.
Mazuela, ídem, 285; Unitaria.
Mijaralengua, Valle de Tobalina, 38; Mixta.
Miraveche, ídem, 405; Unitaria.
Modúbar de San Cibrián, Cueva de Juarros, 181; Mixta.
Monasterio de Rodilla, ídem, 491; Mixta.
Moradillo de Sedano, ídem, 147; Mixta.
Múrita, Junta de Villalba de Losa, 82; Mixta.
Nuez de Abajo (La), ídem, 197; Mixta.
Oña, ídem, 1.471; Unitaria número 1.
Oquillas, ídem, 249; Mixta.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.373; Unitaria número 2.
Palazuelos de la Sierra, ídem, 283; Mixta.
Paracuesta, Merindad de Cuesta Urría, 130; Mixta.
Pedrosa Río Urbel, ídem, 393; Unitaria.
Peñahorada, La Molina de Ubierna, 150; Mixta.
Peñalba de Castro, ídem, 399; Unitaria.
Pinilla Trasmonte, ídem, 725; Unitaria.
Porquera del Butrón, Los Altos, 214; Mixta.
Puebla de Argazón, ídem, 558; Unitaria.
Puentearenas, Merindad de Valdivieso, 248; Mixta.
Puenthedura, ídem, 395; Unitaria.
Quemada, ídem, 687; Unitaria.
Quintanamartíngalíndiez, Valle de Tobalina, 454; Unitaria.
Quintanilla Riopico, Orbaneja Riopico, 46; Mixta.
Quintanilla Santa Gadea, Alfoz de Santa Gadea, 143; Mixta.
Quintanilla Sobresierra, ídem, 319; Unitaria.
Quintanilla Valdebodres, Merindad de Sotoscueva, 143; Mixta.
Revillagodos, Briviesca, 86; Mixta.
San Juan de Monte, ídem, 753; Unitaria número 1.
San Martín de las Ollas, Merindad de Valdeporres, 156; Mixta.
Santa Cecilia, ídem, 267; Mixta.
Santa María del Campo, ídem, 1.290; Unitaria número 1.
Santocildes, Valle de Tobalina, 74; Mixta.
Sargentes de la Lora, ídem, 291; Mixta.
Silanes, Miraveche, 118; Mixta.
Tablada del Rudrón, Tubilla del Agua, 240; Mixta.
Tapia, ídem, 360; Unitaria.
Tordueles, ídem, 398; Unitaria.
Torres de Medina, Medina de Pomar, 156; Mixta.
Torresandino, ídem, 1.355; Unitaria número 3.
Valdeande, ídem, 715; Unitaria número 1.
Valluércanes, ídem, 394; Mixta.
Viadas (Las), Valle de Tobalina, 79; Mixta.
Villabáscones de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, 97; Mixta.
Villadiego, ídem, 1.500; Sección Graduada.
Villaespasa, ídem, 183; Mixta.
Villafruela, ídem, 1.028; Unitaria número 1.
Villagutiérrez, ídem, 172; Mixta.
Villanueva Carrales, Alfoz de Bricia, 46; Mixta.
Villanueva de las Carretas, Villaquirán de los Infantes, 55; Mixta.
Villanueva la Lastra, Merindad de Castilla la Vieja, 4.206; Mixta.
Villanueva Tobera, Condado de Treviño, 3.607; Mixta.
Villariezo, ídem, 227; Mixta.
Villarmentero, ídem, 125; Mixta.
Villasidro, ídem, 172; Mixta.
Villasilos, ídem, 467; Unitaria.
Villatomil, Junta de la Cerca, 99; Mixta.
Villaverde Peñahorada, ídem, 267; Mixta.

Turno voluntario

Bárcena de Pienza, Merindad de Montija, 113; Mixta.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia, 276; Unitaria.
Barrio de los Corrales, Miranda de Ebro, 200; Mixta.
Barrio Panizares, Basconcillos del Tozo, 188; Mixta.
Barrio de San Felices, ídem, 199; Mixta.
Bascuñana, ídem, 130; Mixta.
Bascuñuelos, Valle de Tobalina, 109; Mixta.
Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja, 257; Unitaria.
Bóveda de la Ribera, Junta de la Cerca, 191; Mixta.
Bricia, Alfoz de Bricia, 109; Mixta.
Brulles, Coculina, 81; Mixta.
Burgos, ídem, 181; Unitaria núm. 1; San Pedro de la Fuente.
Cadiñanos, Tresspaderne, 153; Mixta.
Campino de Bricia, Alfoz de Bricia, 106; Mixta.
Carceda de Burgos, ídem, 277; Unitaria.
Cascajares de Bureba, ídem, 227; Mixta.

Cilleruelo de Bezana, Valle de Valdebezana, 225; Mixta.
Doña Santos, Arauzo de Miel, 296; Unitaria.
Entrambosrrios, Merindad de Sotoscueva, 155; Mixta.
Escobados de Arriba, Los Altos, 147; Mixta.
Fresno de Riotirón, ídem, 541; Unitaria.
Fuencaliente de Lucio, Valle de Valdelucio, 223; Mixta.
Hacinas, ídem, 435; Unitaria.
Hermosilla, ídem, 240; Unitaria.
Humienta, Revillarruz, 88; Mixta.
Lozares, Valle de Tobalina, 84; Mixta.
Mamolar, ídem, 333; Unitaria.
Mazueco, Villoruebo, 139; Mixta.
Modúbar de la Cuesta, Carcedo de Burgos, 124; Mixta.
Montoto, Valle de Valdebezana, 110; Mixta.
Navas del Pinar, Hontoria del Pinar, 258; Mixta.
Pedrosa de Duero, ídem. 381; Mixta.
Pradillo de Hoz de Arreba, Valle de Valdebezana, 132; Mixta.
Quintana Entrepeñas, Merindad de Cuesta Urria, 50; Mixta.
Quintana del Pidio, ídem, 475; Unitaria.
Quintanaseca, Frías, 76; Mixta.
Quitanilla de Pienza, Merindad de Montija, 120; Mixta.
Ranedo, Valle de Tobalina, 61; Mixta.
Riocabado de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Robredo Temiño, ídem, 109; Mixta.
San Vicente de Villamezán, Valle de Valdebezana, 152; Mixta.
Tinieblas de la Sierra, ídem, 225; Mixta.
Tobes y Rahedo, ídem, 200; Mixta.
Tórtoles de Esgueva, ídem, 1.335; Unitaria núm. 2.
Tubilla del Lago, ídem, 577; Unitaria.
Valverde de Arandilla, Arandilla, 85; Mixta.
Vallejimeno, Valle de Valdelaguna, 162; Mixta.
Villabáscones de Bezana, Valle de Valdebezana, 116; Mixta.
Villabasil, Junta de Oteo, 190; Mixta.
Villafruela, ídem, 1.028; Unitaria núm. 2.
Villalbilla de Gumiel, ídem, 495; Unitaria.
Villalta, Los Altos, 54; Mixta.
Villamiel de la Sierra, ídem, 161; Mixta.
Villaño, Junta de S. Martín de Losa, 102; Mixta.
Villapanillo, Merindad de Cuesta Urria, 90; Mixta.
Villarán, Aforados de Moneo, 92; Mixta.
Villaverde del Monte, ídem, 291; Unitaria.
Virtus, Valle de Valdebezana, 360; Mixta.
Vizmalo, Revilla Vallegera, 120; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Unitaria.
Alia, ídem, 5.494; Unitaria, núm. 3.
Brozas, ídem, 6.076; Unitaria núm. 1.
Calzadilla, ídem, 1.587; Unitaria núm. 1.
Castañar de Ibor, ídem, 2.183; Unitaria núm. 2.
Ceclavin, ídem, 5.490; Sección Graduada.
Ceclavin, ídem, 5.490; Sección Graduada.
Dehesa de Miramontes, Talayuela, sin censo; Unitaria.
Fontañera (La), Valencia de Alcántara, sin censo; Mixta.
Gargantilla, ídem, 1.004; Unitaria.
Gordo (El), ídem. 2.009; Unitaria núm. 1.
Hinojal, ídem, 2.774; Unitaria núm. 2.
Ibahernando, ídem, 3.132; Unitaria núm. 2.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Navalmoral de la Mata, ídem, 7.336; Sección Graduada núm. 2.
Pantano Gabriel y Galán Guijo de Granadilla, sin censo; Unitaria número 2.
Perales del Puerto, ídem, 1.849; Unitaria núm. 2.
Plasencia, ídem. 17.507; Sección Graduada núm. 3.
Santiago de Carbajo, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Santibañez el Alto, ídem, 1.171; Unitaria.
Serradilla, ídem, 4.738; Sección Graduada.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Unitaria núm. 1.
Tornavacas, ídem, 2.368; Unitaria núm. 3.
Torrejoncillo, ídem, 5.324; Unitaria núm. 4.
Valdefuentes, ídem, 3.051; Unitaria núm. 3.
Valdeobispo, ídem, 1.245; Unitaria núm. 1.
Valverde del Fresno, ídem, 4.514; Sección Graduada.

Turno voluntario

Acebo, ídem, 3.118; Sección Graduada.
Alia, ídem, 5.494; Mixta.
Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Unitaria.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Unitaria núm. 1.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Sección Graduada.
Brozas, ídem, 6.076; Unitaria núm. 2.
Calzadilla, ídem, 1.587; Unitaria núm. 1.
Carbajo, ídem, 626; Unitaria.
Carrascalejo de la Jara, ídem, 1.469; Unitaria.
Ceclavin, ídem, 5.490; Sección Graduada.
Eljas, ídem, 2.807; Unitaria núm. 3.
Grimaldo, ídem, 200; Mixta.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria «Estación de la Baragona».
Montehermoso, ídem, 5.020; Unitaria núm. 1.
Navas del Madroño, ídem, 3.293; Sección Graduada.
Olilla (La), Majadas, sin censo; Unitaria.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Unitaria núm. 1.
Pesga (La), ídem, 1.051; Unitaria número 2.
Portezuelo, ídem, 806; Unitaria.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria núm. 5.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Unitaria núm. 3.
Arcos de la Frontera, ídem, 11.585; Unitaria núm. 6.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Unitaria núm. 1.
Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Unitaria «El Portal».
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Sección Graduada núm. 2.
San Fernando, ídem, 28.001; Sección Graduada «Alférez de Navío Varela.»
Viñas (Las), Alccalá de los Gazules, 6.351; Mixta.

Turno voluntario

Cádiz, ídem, 98.754; S. G. «Generalísimo Franco.»
Espera, ídem, 3.887; Unitaria núm. 2.
Jarda (La), Jerez de la Frontera, 176; Mixta.
Líjar, Olvera, 314; Mixta.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocácer, ídem, 2.079; Unitaria núm. 1.
Altura, ídem, 2.999; Unitaria núm. 1.
Barona, La, Vallla D' Alba, 194; Unitaria.
Calig, ídem, 2.438; Unitaria núm. 2.
Canet lo Roig, ídem, 1.956; Unitaria núm. 2.
Cap y Corp, Alcalá de Chivert, 168; Mixta.
Castelnovo, ídem, 1.314; S. Graduada.
Castellón, ídem, 44.940; S. G. «Serrano Súñer».
Caudiel, ídem, 1.352; Unitaria núm. 2.
Forcall, ídem, 1.402; Unitaria.

Foya, La, Alcora, 136; Mixta.
Gaibel, ídem, 830; Unitaria.
Ibarzos, Sierra Engarcerán, 172; Mixta.
Llivis, Los, Morella, 111; Mixta.
Mas de Flors, Villafamés, 178; Mixta.
Mas del Plá, Ares del Maestre, 45; Mixta.
Nules, ídem, 7.071; S. G. «Cervantes».
Olivera-Coves, Benafigos, 207; Mixta.
Olocau del Rey, ídem, 219; Unitaria.
Onda, ídem, 7.184; Unitaria núm. 8.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Unitaria.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Unitaria.
Rosell, ídem, 1.659; S. Graduada.
San Vicente, Cortes de Arenoso, 552; Unitaria.
Santuario de la Vallibana, Morella, 45; Mixta.
Tirig, ídem, 1.215; Unitaria núm. 2.
Todolella, ídem, 496; Unitaria.
Vallat, ídem, 122; Mixta.
Villarreal, ídem, 16.778; S. G. «Cervantes».
Villavieja, ídem, 2.772; Unitaria núm. 3.

Turno voluntario

Albocáceres, ídem, 2.079; Unitaria núm. 2.
Altura, ídem, 2.999; Unitaria núm. 4.
Araya, Alcora, 340; Unitaria.
Benafigos, ídem, 351; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Unitaria núm. 3 «Cervantes».
Cervera del Maestre, ídem, 1828; Unitaria núm. 2.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria núm. 1.
Mas de Encieres, Cuevas de Vinromá, 89; Mixta.
Oropesa, ídem, 1.141; Unitaria núm. 1.
Pobleta de Alcolea, Morella, 192; Mixta.
Portell de Morella, ídem, 598; Unitaria.
Sarratella, ídem, 285; Unitaria.
Vallibona, ídem, 1.133; Unitaria.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; Unitaria núm. 18.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Albaladejo, ídem, 3.456; Sección Graduada número 1.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Unitaria número 6.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Unitaria número 3.
Alcubillas, ídem, 2.023; Sección Graduada número 1.
Aldea del Rey, ídem, 5.071; Unitaria número 2.
Almodóvar del Campo, ídem, 7.609; Unitaria número 1.
Almuradiel, ídem, 1.458; Unitaria número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada núm. 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Unitaria número 1.
Bonal (El), Porzuna, 81; Mixta.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada núm. 1.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Sección Graduada núm. 1.
Caracuel, ídem, 520; Unitaria número 1.
Cinco Casas, Alcázar de San Juan, 238; Unitaria núm. 1.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Unitaria número 3.
Herencia, ídem, 10.370; Sección Graduada número 2.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava, 788; Unitaria número 1.
Infantes, ídem, 10.386; Unitaria número 5.
Islas (Las), Porzuna, 244; Mixta.
Mestanza, ídem, 2.792; Sección Graduada número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Unitaria número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada núm. 1.
Navalrincon, Porzuna, 272; Mixta.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Unitaria número 1.
Porzuna, ídem, 3.695; Sección Graduada número 1.
Puertollano, ídem, 29.468; Unitaria número 1.
Río Ojailen, Puertollano, sin censo; Unitaria número 1.
Socuellamos, ídem, 12.896; Unitaria número 2.
Tiñosillas (Las), Porzuna, 289; Mixta.
Tomelloso, ídem, 30.208; Unitaria número 12.
Torrenueva, ídem, 5.166; Sección Graduada número 1.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Unitaria número 2.
Ventillas, Fuencaliente, 45; Mixta.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Unitaria número 7.

Turno voluntario

Almedina, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Almodóvar del Campo, ídem, 7.609; Sección Graduada núm. 1.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Unitaria número 2.
Carrizosa, ídem, 2.990; Unitaria número 1.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Unitaria número 1.
Fontanosas, Almodóvar del Campo, 1.033; Unitaria número 1.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Unitaria número 1.
Hoyo (El), Mestanza, 953; Unitaria número 1.
Luciana, ídem, 852; Unitaria número 2.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Unitaria número 2.
Navacerrada, Almodóvar del Campo, 640; Mixta.
Puertollano, ídem, 29.468; Unitaria número 7.
Tomelloso, ídem, 30.208; Unitaria número 10.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Unitaria número 1.
Valdemanco, ídem, 810; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.217; Unitaria número 1.
Adamuz, ídem, 5.217; Unitaria número 4.
Almedinilla, ídem, 1.783; Unitaria número 2.
Baena, ídem, 16.783; Sección Graduada.
Benamejí, ídem, 5.450; Unitaria número 5.
Cañada de Rabadán, Fuente Palmera, 415; Mixta.
Carpio (El), ídem, 5.260; Unitaria número 1.
Carrasca (La), Olmedinilla, 262; Mixta.
Castro del Río, ídem, 13.047; Unitaria número 6.
Cerro Muriano, Córdoba, 911; Unitaria.
Córdoba, ídem, 141.579; Sección Graduada «San Lorenzo».
Coronada (La), Fuenteobejuna, 1.226; Unitaria.
Departamento 3.°, La Carlota, 847; Unitaria.
Doña Rama, Bélmez, 439; Unitaria.
Espejo, ídem, 8.723; Sección Graduada, «M. de Cervantes».
Fuente Tójar, ídem, 1.447; Unitaria número 2.
Higueral (El), Iznájar, 747; Unitaria.
Higueras (Las), Priego, 266; Mixta.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.170; Unitaria número 5.
Jaramillo, Iznájar, 853; Unitaria.
Lucena, ídem, 24.866; Unitaria número 2.
Llanos de Don Juan (Los), Rute, 515; Unitaria.
Montilla, ídem, 19.412; Sección Graduada «San Francisco Solano».
Nueva Cateya, ídem, 5.456; Unitaria número 2.
Obejo, ídem, 1.376; Unitaria número 1.
Palenciana, ídem, 2.929; Unitaria número 2.
Palomar (El), Puente Genil, 5.333; Unitaria.
Paredejas (Las), Priego, 390; Mixta.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 18.723. Unitaria número 15.
Priego, ídem. 13.679; Unitaria número 2.

Puente Genil, ídem, 25.268, Unitaria número 1.
Silillos, Fuente Palmera, 574; Unitaria.
Valenzuela, ídem, 2.996; Unitaria número 4.
Victoria (La), ídem, 2.893; Unitaria número 4.
Villaharta, ídem, 1.197; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Unitaria número 7.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Unitaria número 10.
Villanueva del Duque, ídem, 3.704; Unitaria número 2.
Villanueva del Rey, ídem, 3.108; Unitaria número 1.
Zagrilla (La), Priego, 1.408, Unitaria.
Zuheros, ídem, 1.871, Unitaria.

Turno voluntario

Adamuz, ídem, 5.217; Unitaria número 3.
Blazquez (Los), ídem, 1.953; Unitaria número 2.
Cardenchosa, Fuente Obejuna, 5.531; Unitaria.
Carpio (El), ídem, 5.260; Unitaria número 2.
Castil Rubio, Lucena, 620; Unitaria.
Córdoba, ídem, 141.579; Graduada «Lucano».
Esparragal, Priego, 882; Unitaria.
Fuente Tójar, ídem, 1.447; Unitaria número 1.
Fuenteobejuna, ídem, 5.591; Sección Graduada.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.170; Unitaria número 9.
Santa Brígida, Montoro, 98; Unitaria.
Sileras, Almedinilla, 1.783; Unitaria.
Venta Valero, Almedinilla, 76; Mixta.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Unitaria número 8.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Unitaria número 11.
Villanueva del Duque, ídem, 3.704; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Artes, Ribeira, 985; Unitaria.
Barbeito, Vilasantar, 692; Mixta.
Benza, Trazo, 526; Mixta.
Berdillo, Carballo, 1.126; Mixta.
Boimorto, ídem, 653; Unitaria.
Bosende, Arzúa, 102; Mixta.
Brandeso, Arzúa, 291; Mixta.
Braña, Zas, 68; Mixta.
Cabalar, Somozas, 62; Unitaria.
Calvente-Pasarelos, Oroso, 349; Mixta.
Cambeda, Vimianzo, 703; Mixta.
Camouco, Ares, 1.193; Mixta.
Cánduas, Cabana, 415; Mixta.
Carballo, ídem, 3.110; Mixta «Antonio Suárez».
Castiñeiras, Ribeira, 53; Mixta.
Castriz, Santa Comba, 185; Mixta.
Cola, Cambre, 297; Mixta.
Cela, Irijoa, 317; Mixta.
Circes, Touro, 196; Mixta.
Cobas, Ames, 534; Mixta.
Coirós, ídem, 132; Unitaria.
Cortobe-Burres, Arzúa, 810; Mixta.
Coruña (La), ídem, 117.461; Mixta «Corrales-Eiris».
Creo, Muros, 175; Mixta.
Cuiña, Oza de los Ríos, 641; Unitaria.
Cuns, Coristanco, 547; Mixta.
Chanteiro, Ares, 616; Unitaria.
Churío, Irijoa, 324; Mixta.
Encrobas, Cerceda, 1.692; Mixta.
Esteiro, Cedeira, 1.173; Unitaria número 2.
Ezaro, Dumbría, 1.663; Mixta número 2.
Fecha, Enfesta, 711; Mixta.
Ferreiros, Pino, 584; Unitaria.
Filgueiras, Capela, 37; Mixta.
Fradez-Ayazo, Frades, 318; Mixta.
Gontón-Encrobas, Cerceda, 213; Mixta.
Goyanes, Puerto del Son, 1.266; Mixta.
Illobre, Vedra, 257; Mixta.
Iris, Padrón, 250; Unitaria.
Irijoa, ídem, 394; Mixta.
Ladrido, Ortigueira, 786; Mixta.
Lagares, Monfero, 357; Mixta.
Lariño, Carnota, 685; Unitaria.
Leira, Ordenes, 933; Mixta.
Leiras, Monfero, 292; Mixta.
Limodre, Fene, 566; Unitaria.
Liñayo, Negreira, 779; Unitaria.
Lires, Cée, 681; Mixta.
Lojo, Touro, 717; Unitaria.
Lueiro, Negreira, 250; Mixta.
Mántaras, Irijoa, 539; Mixta.
Moeche, ídem, 980; Unitaria.
Muiños-Cruces, Padrón, 933; Mixta.
Narahío (Villarjá), San Saturnino, 41; Mixta.
Oleiros, ídem, 1.602; Unitaria número 1.
Ortigueira, ídem, 1.590; Sección Graduada.
Orro, Culleredo, 305; Mixta.
Padrón, ídem, 2.901; Unitaria número 1.
Picotos, Santa Comba, 318; Mixta.
Probaos, Cesuras, 537; Mixta.
Rebordelo, Boiro, 130; Mixta.
Redonda (La), Mugardos, 262; Unitaria.
Rivas, Sobrado, 15; Mixta.
Róo, Noya, 1.543; Mixta «Carnoas».
Rúa, Padrón, 101; Mixta.
Salto, Oza de los Ríos, 489; Mixta.
San Félix, Monfero, 538; Mixta.
San Julián de Carballal, Enfesta, 339; Mixta.
San Pedro de Fiopans, La Baña, 385; Mixta.
San Pedro de Sarandón, Vedra, 3.338; Mixta.
San Salvador, Mellid, 444; Mixta.
Santaballa, Monfero, 231; Mixta.
Santa Irene, El Pino, 312; Mixta.
Sergude, Boqueijón, 750; Unitaria.
Siavo, Outes, 622; Unitaria.
Silvarredonda, Cabana, 231; Mixta.
Soaserra, Cabañas, 409; Unitaria.
Somozas, ídem, 1.755; Mixta.
Soutullo, Laracha, 289; Mixta.
Tras de Eijo, Teo, 456; Mixta.
Viduido, Ames, 945; Unitaria.
Vigo, Cambre, 530; Mixta.
Vilachán, Rois, 55; Mixta.
Vilariño, Buján, 237; Mixta.
Villamor, Toques, 111; Mixta.
Villantime, Arzúa, 648; Unitaria.
Villastoso-Senande, Mugia; 670; Unitaria.

Turno voluntario

Ameijende (Gures), Cée, 147; Mixta.
Angeriz, Tordoya, 690; Mixta.
Añobres, Mugia, 114; Mixta.
Ares, ídem, 1.941; Unitaria número 1.
Bardayo-Cores, Puenteceso, 968; Mixta.
Bermuy, Capela, 264; Mixta.
Borreiros, Zas, 91; Mixta.
Cabanas (Devesos), Ortigueira, 42; Mixta.
Cardeiro, Boimorto, 471; Mixta.

Coruña (La), ídem, 117.461; Unitaria «Silva de Abajo».
Faeira, Capela, 338; Mixta.
Fontenla, Cabana, 52; Mixta.
Leis, Mugia, 181; Mixta.
Lestelle, Outes, 64; Mixta.
Meanos, Zas, 920; Mixta.
Mesos, Frades, 266; Mixta.
Nuevefuentes, Touro, 382; Mixta.
Obra, Touro, 229; Mixta.
San Salvador, Ortigueira, 693; Mixta.
Vilar, Ribeira, 117; Mixta.
Villadabad, Tordoya, 867; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Abia de la Obispalia, ídem, 520; Unitaria.
Belinchón, ídem, 1.193; Unitaria.
Cañada del Hoyo, ídem, 1.103; Unitaria.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Unitaria número 2.
Cardenete, ídem, 1.967; Unitaria número 2.
Carrascosilla, Huete, 70; Mixta.
Castillejo de Iniesta, ídem, 590; Mixta.
Cubillo (El), ídem, 370; Unitaria.
Fuencaliente, Mira, 351; Mixta.
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Unitaria número 3.
Hito (El), ídem, 768; Unitaria.
Honrubia, ídem, 2.173; Unitaria número 1.
Ledaña, ídem, 3.071; Unitaria número 1.
Mariana, ídem, 532; Unitaria.
Mijares, Landete, sin censo; Mixta.
Mira, ídem, 1.611; Unitaria número 2.
Montalbo, ídem, 1.655; Unitaria número 2.
Navalón, ídem, 338; Mixta.
Olivares de Júcar, ídem, 1952; Unitaria número 2.
Pajares, Torrecillas, 138; Mixta.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Sección Graduada.
Picazo (El), ídem, 2.111; Unitaria número 2.
Pozoseco, ídem, 340; Mixta.
Pozuelo (El), ídem, 313; Mixta.
Puebla de Almenara, ídem, 1.593; Unitaria número 2.
Puebla del Salvador, ídem, 941; Unitaria.
Ribatajada, ídem, 565; Unitaria.
Roda de Haro, ídem, 346; Mixta.
Rubielos Altos, ídem, 278; Mixta.
San Clemente, ídem, 6.357; S. Graduada.
Santa María del Campo Rus, ídem, 2.473; Unitaria núm. 1.
Tébar, ídem, 1.661; Unitaria.
Tinajas, ídem, 1.438; Unitaria número 1.
Valera de Abajo, ídem, 1.506; Unitaria número 2.
Valsalobre, ídem, 333; Unitaria.
Vega (La), Villarejo de Fuentes, sin censo, Mixta.
Verdelpino de Huete, ídem, 639; Unitaria.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.312; Unitaria número 2.
Vollalgordo del Marquesado, ídem, 530; Unitaria.
Villar de Domingo García, ídem, 775; Unitaria.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.325; Unitaria número 1.
Villares del Saz, ídem, 1.776; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alcahozo, Iniesta, 126; Mixta.
Buciegas, ídem, 345; Mixta.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.199; Unitaria número 1.
Cañada (La), Mira, 200; Mixta.
Cañaveral (El), Mira, 141; Mixta.
Casas de Juan Fernández, Iniesta, 183; Mixta.
Castejón, ídem, 1.114; Unitaria número 1.
Cueva (La), Vega del Codorno, 127; Mixta.
Henarejos, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Hoya del Peral, Salvacañete, 111; Mixta.
Mesas (Las), ídem, 2.897; Unitaria número 2.
Monreal del Llano, ídem, 286; Unitaria.
Olmedilla de Eliz, ídem, 337; Mixta.
Pedro Izquierdo, Moya, 393; Unitaria.
Rubielos Bajos, ídem, 799; Unitaria.
Santa Cristina, Carrascosa-Sierra, 97; Mixta.
Valtablado de Beteta, ídem, 117; Mixta.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.325; Unitaria número 3.
Villarejo Sobrehuerta, ídem, 305; Mixta.
Villaharta, ídem, 1.065; Unitaria.
Yémeda, ídem, 229; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

All, Isobol, 131; Mixta.
Campdura, Celra, 334; Mixta.
Ciurana, ídem, 156; Mixta.
Colera, ídem, 373; Unitaria.
Hostalrich, ídem, 1.123; Unitaria número 2.
Navata, ídem, 666; Unitaria.
Oix, ídem, 233; Unitaria.
Palamós, ídem, 4.416; Sección Graduada.
Pau, ídem, 452; Unitaria.
Perelada, ídem, 1.197; Unitaria.
Ribas de Freser, ídem, 2.522; Sección Graduada.
San Esteban de Llémana, Sant Aniol de Finestras, 436; Unitaria.
San Jordí Desvalls, ídem, 433; Unitaria.
San Miguel de Fluvia, ídem, 238; Mixta.
Santa Coloma de Farnés, ídem, 3.595; Sección Graduada.
Socarrats, Vall de Vianya, 221; Mixta.
Tosas, ídem, 180; Unitaria.
Vilafreser, ídem, 190; Mixta.
Vilopriu, ídem, 199; Mixta.

Turno voluntario

Castelló de Ampurias, ídem, 2.060; Unitaria.
Fontcuberta, ídem, 92; Mixta.
Montiró, Ventalló, 91; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albuñol, ídem, 3.079; Unitaria número 1.
Alcudia de Guadix, ídem, 2.049; Unitaria número 3.
Algarinejo, ídem, 3.039; Unitaria número 1.
Atalbeitar, Ferreirola, 155; Mixta.
Baul, Gor, 245; Mixta.
Benamaurel, ídem, 2.450; Unitaria número 3.
Camarate, Guadix, 1.339; Unitaria.
Campotéjar, ídem, 1.973; Unitaria número 2.
Canilés, ídem, 5.149; Unitaria número 2.
Cañadillas, Carataunas, 187; Mixta.
Cogollos Vega, ídem, 1.893; Unitaria número 1.
Cortijo Nuevo, Baza, sin censo; Mixta.
Cullar Baza, ídem, 4.722; Unitaria número 3.
Dehesa Torvizcón (La), Torvizcón, sin censo; Mixta.
Domingo Pérez, Iznalloz, 1.280; Unitaria.
Escuzar, ídem, 1.569; Unitaria número 1.
Esfiliana, ídem, 873; Unitaria.

Ferreira, ídem, 1.003; Unitaria número 1.
Fonelas, ídem, 2.132; Unitaria número 1.
Fuente Nueva, Orce, 600; Unitaria.
Fuentes de Cesna, Algarinejo, 1.852; Unitaria.
Galera, ídem. 3.281; Sección Graduada.
Garcías (Los), Cástaras, sin censo; Mixta.
Garnatilla, Motril, 18.124; Unitaria.
Granada, ídem, 142.642; S. G. «Gómez Moreno».
Guajar Faragüit, ídem, 1.111; Unitaria.
Güevejar, ídem, 946; Unitaria número 2.
Itrabo, ídem, 1.849; Unitaria número 1.
Izbor, Izbor y Tablate, 704; Mixta.
Iznalloz, ídem, 4.351; Unitaria número 2.
Lanteira, ídem, 1.412; Unitaria número 1.
Mairena, ídem, 672; Unitaria número 1.
Molvizar, ídem, 2.504; Unitaria número 2.
Montillana, ídem, 2.001; Unitaria número 2.
Moreda, ídem, 1.539; Unitaria número 2.
Orgiva, ídem, 4.318; Unitaria número 2.
Otura, ídem, 2.099; Unitaria número 1.
Padúlez, Güejar Sierra, 213; Mixta.
Pórtugos, ídem, 873; Unitaria.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 5.010; Sección Graduada.
Saleres, ídem, 535; Unitaria.
San Torcuato, Guadix, sin censo; Mixta.
Tablones, Orgiva, 634; Unitaria.
Torre Guajar, Guadix, sin censo; Mixta.
Trevelez, ídem, 1.722; Unitaria número 1.
Trujillos, ídem, 361; Mixta.
Valor, ídem, 1.426; Unitaria número 1.
Vertientes, Cullar Baza, 788; Unitaria.
Villanueva de las Torres, ídem, 1.894; Unitaria número 2.
Zujar, ídem, 4.278; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Algarinejo, ídem, 3.039; Unitaria número 3.
Bayacas, Orgiva, 335; Mixta.
Benamaurel, ídem, 2.450; Unitaria número 4.
Cortijo Torvizcón, Torvizcón, 2.582; Mixta.
Gullar Baza, ídem, 4.722; Unitaria número 4.
Granada, ídem.
Granada, ídem, 142.642; S. G. «Gómez Moreno».
Margen (El), Cullar Baza, 1.194; Unitaria.
Olías, Alcázar y Fregenite, 126; Mixta.
Padul, ídem, 6.101; Unitaria número 2.
Trevelez, ídem, 1.722; Unitaria número 2.
Ugijar, ídem, 2.228; Unitaria número 2.
Venta Quemada, Cullar Baza, 715; Unitaria.
Zújar, ídem, 4.218; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Albalate de Zurita, ídem, 1.429; Unitaria número 2.
Alcuneza, ídem, 325; Unitaria.
Armallones, ídem, 495; Unitaria.
Atanzón, ídem, 659; Unitaria.
Buenafuente, ídem, 65; Mixta.
Campisábalos, ídem, 501; Unitaria.
Carrascosa de Henares, ídem, 214; Mixta.
Casar de Talamanca, ídem, 1.013; Unitaria número 2.
Casas de San Galindo, ídem, 185; Mixta.
Castellar de la Muela, ídem, 267; Mixta.
Cendejas del Padrastro, ídem, 157; Mixta.
Embid, ídem, 267; Unitaria.
Fuentelahiguera de Albatages, ídem, 432; Unitaria.
Fuentelsaz, ídem, 566; Unitaria.
Gajanejos, ídem, 333; Unitaria.
Galve de Sorbe, ídem, 436; Unitaria.
Gárgoles de Arriba, ídem, 355; Unitaria.
Hontanillas, ídem, 76; Mixta.
Loma (La), Ribarredonda, 151; Mixta.
Malaguilla, ídem, 414; Unitaria.
Maranchón, ídem, 1.050; Unitaria número 2.
Mondéjar, ídem, 2.763; Unitaria número 2.
Moranchel, Cifuentes, 195; Mixta.
Moratilla de Henares, ídem, 218; Mixta.
Moratilla de los Meleros, ídem, 553; Unitaria.
Negredo, ídem, 166; Mixta.
Piqueras, ídem, 478; Unitaria.
Pozancos, ídem, 185; Mixta.
Pozo de Guadalajara, ídem, 275; Unitaria.
Rebollosa de Hita, ídem, 179; Mixta.
Recuenco (El), ídem, 725; Unitaria.
Renales, ídem, 302; Mixta.
Riosalido, ídem, 336; Unitaria.
Salmerón, ídem, 1.005; Unitaria.
Setiles, ídem, 938; Unitaria número 1.
Taragudo, ídem, 101; Mixta.
Terzaga, ídem, 245; Unitaria.
Tordepalo, Anchiela del Pedregal, 120; Mixta.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 2.
Tortuero de la Sierra, ídem, 229; Mixta.
Torresaviñán (La), ídem, 137; Mixta.
Torrubia, ídem, 292; Unitaria.
Villanueva de Argecilla, ídem, 85; Mixta.
Villaseca de Uceda, ídem, 124; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem, 655; Unitaria.

Turno voluntario

Albendiego, ídem, 248; Unitaria.
Anquela del Ducado, ídem, 245; Unitaria.
Cardeñosa, Riofrío del Llano, 138; Mixta.
Caspueñas, ídem, 261; Mixta.
Cendejas de Enmedio, ídem, 243; Mixta.
Cercadillo, ídem, 298; Unitaria.
Cillas, ídem, 195; Mixta.
Congostrina, ídem, 286; Unitaria.
Corralejo, Colmenar de la Sierra, 392; Unitaria.
Cubillejo de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Hombrados, ídem, 394; Unitaria.
Hueva, ídem, 370; Unitaria.
Illana, ídem, 2.091; Unitaria número 2.
Naharros, La Miñosa, 207; Mixta.
Navalpotro, ídem, 188; Mixta.
Padilla de Hita, Padilla, 209; Mixta.
Puebla de Beleña, ídem, 281; Mixta.
Rueda de la Sierra, ídem, 455; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem, 415; Unitaria.
Setiles, ídem, 938; Unitaria número 2.
Sotodosos, ídem, 364; Unitaria.
Tierzo, ídem, 262; Unitaria.
Umbralejo, La Huerce, 165; Mixta.
Valdenuño Fernández, ídem, 373; Unitaria.
Yebra, ídem, 1.485; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aguinaga, Usúrbil, 604; Mixta.
Aizarnazabal, ídem, 427; Mixta.

Asteasu, ídem, 285; Unitaria.
Ataun, ídem, 1.427; Mixta «Arrondoa».
Aya, Ataun, 352; Mixta.
Baliarrain, ídem, 194; Mixta.
Cegama, ídem, 645; Unitaria.
Deva, ídem, 2.186; Unitaria.
Eibar, ídem, 15.785; Sección Graduada número 2.
Ezquioga, ídem, 563; Mixta.
Idiazabal, ídem, 1.542; Sección Graduada.
Rentería, ídem, 12.900; Unitaria «Tolareberri».
San Sebastián, ídem, 88.289; Mixta «Astigarraga».
Saturraran, Motrico, 1.003; Mixtta «Misquia».

Turno voluntario

Alzola-Echetaballa, Aya, 268; Mixta.
Arrietamendi, Azcoitia; 1.077; Mixta «Mártires».
Izarraitz, Azcoitia, 1.055; Mixta «Madariaga».
Legorreta, ídem, 1.012; Unitaria número 1.
Rentería, ídem, 12.900; Sección Graduada.
San Sebastián, ídem, 88.289; Unitaria «Ibaeta».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Aguafría, Almonaster la Real, 172; Mixta.
Aguila-Campo Arriba (El), Lepe; sin censo; Mixta.
Alonso, ídem, 2.617; Unitario número 2.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada.
Corte (La), Cortegana, 367; Mixta.
Cortelazor, ídem, 697; Unitaria.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 2.
Delgadas (Las), Zalamea la Real, 406; Unitaria.
Galaroza, ídem, 2.302; Sección Graduada.
Gil Márquez, Almonaster la Real, 234; Mixta.
Huelva, ídem, 51.210; Mixta «Barrio El Garbanzuelo».
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Lucena del Puerto, ídem, 1.624; Unitaria.
Marines (Los), ídem, 674; Unitaria.
Minas de Riotinto, ídem, 2.224; Unitaria número 1.
Nerva, ídem, 10.274; Unitaria número 3.
Palma del Condado, ídem, 8.429; Sección Graduada.
Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduada.
San Bartolomé de las Torres, ídem, 2.100; Unitaria número 2.
Villarrasa, ídem, 2.903; Sección Graduada.
Zalamea la Real, ídem, 3.563; Unitaria número 1.
Zufre. ídem, 2.281; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Calañas, ídem, 4:059; Unitaria número 2.
Carboneras, Aracena, 507; Mixta.
Herrerías (Las), Puebla de Guzmán, 815; Unitaria.
Jabugo, ídem, 1.579; Unitaria número 2.
Paymogo, ídem, 2.831; Unitaria número 2.
Redondela (La), Isla Cristina, 1.375; Unitaria.
Valdelarco, ídem, 731; Unitaria.
Veredas, Almonaster la Real, 474; Mixta.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abenozas, Torruella de Aragón, 64; Mixta.
Adahuesca, ídem, 423; Unitaria.
Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Albero Alto, ídem, 244; Mixta.
Almudafar, Osso de Cinca, 116; Mixta.
Aneto, Bono, 75; Mixta.
Araguas del Solano, Benaguas, 169; Mixta.
Arascues, ídem, 129; Mixta.
Argavieso, ídem, 304; Unitaria.
Arguis, ídem, 214; Mixta.
Ascaso, Boltana, 55; Mixta.
Badaguas, Guasa, 51; Mixta.
Barrio Nuevo (Las Casas de Nuevo), Lupiñén, 63; Mixta.
Bierge, ídem, 474; Unitaria.
Binacua, Santa Cruz de la Serós, 93; Mixta.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 1.
Cerler, Benasque, 171; Mixta.
Eresué, Sahún; 83; Mixta.
Escalona, Puértolas, 106; Mixta.
Escuer, ídem. 169; Mixta.
Fragen, Torla, 89; Mixta.
Fuendecampo, Toledo de la Nata, 56; Mixta.
Grañén, ídem, 1.333; Unitaria número 1.
Huértalo, Berdún, 35; Mixta.
Ibort, Navasa, 42; Mixta.
Jabarrella, ídem, 37; Mixta.
Jaca, ídem, 7.711; Sección Graduada.
Labata, ídem, 277; Unitaria.
Lanaja, ídem, 1.980; Sección Graduada.
Lanuza, ídem, 165; Mixta.
Luzás, ídem, 181; Mixta.
Montañana, Puente de Montañana, 189; Unitaria.
Ontiñena, ídem. 1.427; Unitaria número 2.
Osso de Cinca. ídem, 779; Unitaria.
Peñalba, ídem, 1.062; Unitaria número 1.
Plan, ídem, 344; Unitaria.
Puente de Sardas, Sabiñanigo, 166; Unitaria.
Pueyo de Santa Cruz, ídem, 522; Unitaria.
Puibolea, Lierta, 127; Mixta.
Purroy de la Solana, ídem, 204; Unitaria.
Samper, Toledo de la Nata; 60; Mixta.
San Esteban de Litera, ídem, 1.521; Unitaria número 1.
Santa Engracia, Loarre, 69; Mixta.
Senegüe, Senegüe y Sorripas, 238; Mixta.
Tardienta, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Urmella, Bisaurri, 58; Mixta.
Valonga, Belver de Cinca, 40; Mixta.
Velillas, Velillas, 269; Mixta.
Yequeda, Igriés, 65; Mixta.

Turno voluntario

Abi, Seira, 223; Unitaria.
Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Albelda, ídem, 1.471; Unitaria número 2.
Albella, Albella y Jánovas, 81; Mixta.
Alcubierre, ídem, 1.121; Unitaria número 1.
Aler, ídem, 122; Unitaria.
Ara, Navasa, 149; Mixta.
Arasanz, Mediano, 45; Mixta.
Aratorés, Castiello de Jaca, 75; Mixta.
Bárcabo, ídem, 120; Mixta.
Betorz, Bárcabo, 64; Mixta.
Cajigas, ídem, 188; Mixta.
Castillonroy, ídem, 740; Unitaria.
Egea, Valle de Lierp, 71; Mixta.
Estiche, ídem, 287; Unitaria.
Gavin, Gavin, 173; Mixta.
Ginasté, Montanuy, 63; Mixta.
Gistain, ídem, 381; Unitaria.
Labuerda, ídem, 268; Unitaria.
Lavelilla, ídem, 40; Mixta.

Liguerri de Ara, Albella y Jánovas, 103; Mixta.
Matidero, Secorun, 36; Mixta.
Morillo de Monclús, ídem, 104; Mixta.
Olsón, ídem, 130; Mixta.
Olvena, ídem, 229; Mixta.
Pueyo de Margullén, Graus, 102; Mixta.
Riglos, ídem, 236; Mixta.
Rocafort, San Esteban de Litera, 45; Mixta.
San Vicente, Labuerda, 70; Mixta.
Serué, Aquilué, 74; Mixta.
Sesué, ídem, 118; Mixta.
Suelves, Bárcaba, 81; Mixta.
Tierrantona, Morillo de Monclús, 216; Unitaria.
Torla, ídem, 374; Unitaria.
Usón, ídem, 112; Mixta.
Valfarta, ídem, 214; Unitaria.
Vilas del Turbón, Torrelarribera, 78; Mixta.
Villarreal de la Canal, ídem, 192; Mixta.
Viu, Linás de Broto, 56; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Agracea (La), La Puerta de Segura, 296; Mixta.
Aldea de Hornos, Peal de Becerro, 1.260; Unitaria número 1.
Arquillos, ídem, 2.086; Sección Graduada número 1.
Aulabar (El), Bélmez de la Moraleda, 107; Mixta.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Unitaria número 5.
Bedmar, ídem, 4.796; Unitaria número 5.
Berrueco (El), Torredelcampo, 293; Mixta.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Unitaria número 2.
Cerezo (El), Santiago de la Espada, 532; Mixta.
Cortijos Nuevos, Puente Genave, 78; Mixta.
Cristo del Valle, Linares; Mixta.
Cuevas de Ambrosio, Beas de Segura, 540; Mixta.
Chiclana de Segura, ídem, 2.193; Unitaria número 3.
Chilluevar, ídem, 1.371; Unitaria.
Dehesa Baja, La Iruela, 772; Mixta.
Escañuela, ídem, 1.625; Unitaria número 1.
Higuera de Arjona, ídem, 4.009; Unitaria número 1.
Hueta (La), Orcera, 93; Mixta.
Ibros, Ibros, 4.608; Unitaria número 5.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 5.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 19.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada numero 19.
Jódar, ídem, 13.395; Sección Graduada número 1.
Linares, ídem, 44.093; Sección Graduada número 21.
Lopera, ídem, 5.679; Sección Graduada número 1.
Marañosa (La), Orcera, 125; Mixta.
Mármol (El), Rus, 802; Unitaria.
Martos, ídem, 21.552; Mixta «Almeida».
Mures, Alcalá la Real, 1.868; Unitaria.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 5.
Peal de Cecerro, ídem, 5.608; Unitaria número 6.
Peñallana, Andújar, 358; Mixta.
Pesebres (Los), La Puerta de Segura, 137; Mixta.
Porrosa (La), Chiclana de Segura, 399; Mixta.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 5.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 8.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 1.
Ribera Alta, Alcalá la Real, 836; Unitaria.
Sabiote, ídem, 7.095; Unitaria número 4.
Sabiote, ídem, 7.095; Unitaria número 5.
Tobaruela, Linares, 353; Mixta.
Torreblascopedro, ídem, 2.866; Unitaria número 2.
Torredelcampo, ídem, 10.144; Unitaria número 2.
Villanueva del Arzobispo, ídem, 9.712; Unitaria número 5.
Villares (Los), ídem, 4.052; Unitaria número 3.
Villagordo, ídem, 4.639; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Andújar, ídem, 21.900; Unitaria número 1.
Arquillos, ídem, 2.086; Sección Graduada número 1.
Batán (El), Segura de la Sierra, 577; Mixta.
Benatae, ídem, 1.152; Unitaria.
Cañada del Señor, Siles, 178; Mixta.
Capellanías (Las), Andújar, 526; Mixta.
Cuenca, Hinojares, 278; Mixta.
Fontanar, Pozo Alcón, 610; Unitaria.
Fuente del Rey, ídem, 2.808; Unitaria número 3.
Guarromán, ídem, 2.747; Sección Graduada número 1.
Higuera de Arjona, ídem, 4.009; Unitaria núm. 3.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 5 «Conmemorativo».
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 6 «Alcalá Venceslada».
Linares, ídem, 44.093; Sección Graduada número 21.
Miranda del Rey, Santa Elena, 133; Mixta.
Orcera, ídem, 3.242; Unitaria número 2.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 3.
Peñolite, Puente Genave, 1.015; Unitaria.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 7.
Puente Genave, ídem, 1.891; Unitaria número 3.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 3.
Sabiote, ídem, 7.095; Sección Graduada número 1.
San José, Alcalá la Real, 545; Mixta.
Siles, ídem, 3.642; Sección Graduada número 1.
Venta de los Santos, Montizón, 845; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Albares de la Ribera, Torre del Bierzo, 729; Unitaria.
Almanza, ídem, 731; Unitaria número 2.
Antigua (La), ídem, 206; Mixta.
Antimio de Abajo, Onzonilla, 237; Mixta.
Antoñán del Valle, Benavides de Orbigo, 818; Unitaria número 2.
Arcayos, Villaselán, 93; Mixta.
Azadinos, Sariegos, 420; Unitaria.
Balboa, Balboa, 197; Mixta.
Bañeza (La), ídem, 6.647; Unitaria número 2.
Bárcena del Río, Ponferrada, 186; Mixta.
Benamariel, Villacé, 215; Mixta.
Borrenes, ídem, 548; Unitaria.
Bustillo del Páramo, ídem, 671; Unitaria.
Cabanillas de San Justo, Noceda del Bierzo, 249; Unitaria.
Caboalles de Abajo, Villablino, 1.554; Unitaria número 1.
Caminayo, Valderrueda, 111; Mixta.
Campo de Liabres, Barjas, 216; Mixta.
Carbajosa, Valdefresno, 59; Mixta.
Carral y Villar, Valderrey, 370; Unitaria.
Castillo (El), Vegarienza, 36; Mixta.
Castro de Laballos (El), Vega y Valcarce, 105; Mixta.
Castroañe, Villaselán, 246; Unitaria.
Castromudarra, Villaverde de Arcayos, 247; Mixta.
Castropetre, Oencia, 87; Mixta.
Celada de la Vega, San Justo de la Vega, 274; Unitaria.
Cerulleda, Valdelugueros, 122; Mixta.
Cirujáles, Vegarienza, 130; Mixta.
Cordiñanes, Posada de Valdeón, 89; Mixta.
Cubillas de Arbas, Rodiezmo, 244; Mixta.

Destriana, ídem, 1.446; Unitaria número 2.
Donillas, Quintana del Castillo, 96; Mixta.
Espina (La), Valderrueda, 151; Mixta.
Fabero, ídem, 1.863; Sección Graduada.
Ferreras de Vegamián, Vegamián, 106; Mixta.
Flores del Sil (Barrio de), Ponferrada, 865; Unitaria número 1.
Fresnedo, Fresnedo, 446; Unitaria.
Fuentes de los Oteros, Pajares de los Oteros, 270; Mixta.
Grañeras (Las), El Burgo Ranero, 401; Unitaria.
Guimil-Barrio Serviz, Barjas, 77; Mixta.
Huelde, Salamón, 175; Mixta.
Jabares de los Oteros, Cabreros del Río, 291; Unitaria.
Lago de Carucedo, Carucedo, 292; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Sección Graduada «Ponce de León».
Lordemanos, Cimanes de la Vega, 46; Mixta.
Lucillo, ídem, 468; Unitaria.
Llombera, La Pola de Gordón, 278; Mixta.
Mata de la Riva (La), Vegaquemada, 277; Unitaria.
Moral del Condado, Vegas del Condado, 231; Mixta.
Nogarejas, Castrocontrigo, 991; Unitaria número 1.
Nora del Río (La), Alija de los Melones, 309; Unitaria.
Oceja de Valdellorma, La Ercina, 327; Mixta.
Olleros de Alba, La Robla, 125; Mixta.
Omañas (Las), ídem, 262; Unitaria.
Otero, Ponferrada, 255; Mixta «Barrio Puente Baeza».
Otero de Curueño, Valdepiélago, 170; Mixta.
Otero de las Dueñas, Carrocera, 523; Mixta «Barrio de La Magdalena».
Oteruelo de la Vega, Soto de la Vega, 222; Mixta.
Palacios de Rueda, Cubillas de Rueda, 107; Mixta.
Peñacairay Mosteiros, Barjas, 101; Mixta.
Placa (La), Ponferrada, 865; Mixta.
Prada de la Sierra, Rabanal del Camino, 171; Mixta.
Pradorrey, Brazuelo, 98; Mixta.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes, 385; Unitaria.
Quintanilla y Bobia, Soto y Amio, 55; Mixta.
Retuerto, Burón, 153; Mixta.
Robledino, Destriana, 255; Mixta.
Robledo de la Guzpeña, Prado de la Guzpeña, 117; Mixta.
Rodiezmo, ídem, 300; Unitaria.
Roperuelos del Páramo, ídem, 461; Unitaria.
Rozuelo, Folgoso de la Ribera, 118; Mixta.
Sahagún, ídem, 3.498; Sección Graduada.
Salientes, Palacios del Sil, 298; Unitaria.
San Cipriano de Rueda, Cubillas de Rueda, 142; Mixta.
San Esteban de Nogales, ídem, 1.021; Unitaria número 2.
San Martín de la Falamosa, Las Omañas, 359; Unitaria.
San Millán de los Caballeros, ídem, 302; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Laguna Dalga, 366; Unitaria.
San Román el Antiguo, San Cristóbal de la Polantera, 173; Mixta.
San Román de los Caballeros, Llamas de la Ribera, 493; Unitaria.
Santa Cristina del Páramo, Laguna Dalga, 49; Mixta.
Santa María de Ordás, ídem, 145; Mixta.
Santa María de los Oteros, Matadeón de los Oteros, 58; Mixta.
Santa Marina de Torre, Torre del Bierzo, 329; Mixta.
Santa Marina de Valdeón, Posada de Valdeón, 178; Mixta.
Secos de Porma, Vegas del Condado, 190; Mixta.
Serrilla, Matallana de Torio, 148; Mixta.
Sigueya, Benuza, 352; Unitaria.
Soto de Valderrueda, Valderrueda, 155; Mixta.
Tolibia de Abajo, Valdelugueros, 139; Mixta.
Tombrío de Arriba, Fresnedo, 299; Mixta.
Tonin, Rodiezmo, 84; Mixta.
Toralino de la Vega, Riego de la Vega, 606; Mixta.
Trascastro, Peranzanes, 293; Mixta.
Trascastro de Luna, Riello, 138; Mixta.
Truchas, ídem, 244; Unitaria.
Turienzo de los Caballeros, Santa Colomba de Somoza, 181; Unitaria.
Valdealiso, Gradefes, 218; Mixta.
Valdeiglesias, Villares de Orbigo, 97; Mixta.
Valdemora, ídem, 377; Unitaria.
Valdesamario, ídem, 334; Mixta.
Valdesandinas, Villazala, 599; Unitaria número 2.
Valdespino Vaca, Joarilla, 335; Mixta.
Valdore, Crémenes, 133; Mixta.
Valsemans, Cuadros, 93; Mixta.
Valle de Finolledo, Valle de Finolledo, 548; Unitaria.
Vega de Espinareda, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Velilla de la Reina, Cimanes del Tejar, 688; Unitaria.
Verdiego, Crémenes, 109; Mixta.
Viforcos, Rabanal del Camino, 204; Mixta.
Villoria de la Jurisdicción Onzonilla, 155; Mixta.
Villabraz, ídem, 401; Unitaria.
Villacalbiel, Villacé, 209; Mixta.
Villalmonte, Renedo de Valdetuejar, 167; Mixta.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey, 822; Unitaria.
Villamoratiel de las Matas, Villamoratiel de las Matas, 440; Unitaria.
Villanueva del Arbol, Villaquilambre, 307; Mixta.
Villaornate, ídem, 626; Unitaria.
Villariños, Balboa, 178; Mixta.
Villaverde de los Cestos, ídem, 379; Unitaria.
Villaverde de la Chiquita, Valdepolo, 286; Unitaria.
Villavidel, Campo de Villavidel, 371; Unitaria.
Villomar, Mansilla de las Mulas, 208; Unitaria.
Viñayo, Carrocera, 230; Mixta.
Voznuevo, Boñar, 189; Mixta.
Yebra, Bonuza, 262; Unitaria.
Zambroncinos, Zotes del Páramo, 361; Unitaria.

Turno voluntario

Barrios de Salas (Los), ídem, 291; Unitaria.
Campañana (La), Carucedo, 175; Mixta.
Carande, Riaño, 113; Mixta.
Castrio de Cabrera, ídem, 285; Mixta.
Castro de Cepeda, Quintana del Castillo, 143; Mixta.
Cobrana, Congosto, 206 Mixta.
Corcos, Cebanico, 127; Mixta.
Chana de Somoza, Lucillo, 210; Mixta.
Folgoso del Monte, Molinaseca, 89; Mixta.
Ganso (El), Brazuelo, 130; Mixta.
Guisatecha, Riello, 94; Mixta.
Losadilla, Encinedo, 133; Mixta.
Lumajo, Villablino, 225; Unitaria.
Mata de Monteagudo (La), Renedo de Valdetuejar, 173; Mixta.
Matalavilla, Palacios del Sil, 290; Unitaria.
Matallana de Valmadrigal, Santa Cristina de Valmadrigal, 432; Unitaria.
Murias (Las), Cabrillanes, 65; Mixta.
Nogarejas, Castrocontrigo, 991; Unitaria número 2.
Odollo, Castrillo de Cabrera, 500; Unitaria.
Ozuela, Ponferrada, 310; Mixta.
Pedredo, Santa Colomba de Somoza, 108; Mixta.
Peñalba de Santiago, San Esteban de Valdueza, 164; Mixta.
Pobladura de Yuso, Castrocontrigo, 302; Mixta.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano, 259; Unitaria.
Posada del Río, Congosto, 224; Mixta.
Redipuertas, Valdelugueros, 123; Mixta.

Robledo de Caldas, Láncara de Luna, 188; Mixta.
Rodanillo, Bembibre, 445; Unitaria.
Salio, Pedrosa del Rey, 166; Mixta.
San Esteban del Toral, Bembibre, 150; Mixta.
Santibáñez de Arienza, Vegarienza, 89; Mixta.
Santovenia del Monte, Valdefresno, 101; Mixta.
Sosas de Laceana, Villablino, 444; Unitaria.
Turienzo Castañero, Castropodame, 373; Unitaria.
Valdavida, Villaselán, 294; Unitaria.
Valdehuesa, Vegamián, 59; Mixta.
Valdemanzanas, Santa Colomba de Somoza, 110; Mixta.
Valdemorilla, Izagre, 412; Unitaria.
Valdorria, Valdepiélago, 118; Mixta.
Valseco, Palacios del Sil, 263; Mixta.
Valle (El), Folgoso de la Ribera, 262; Unitaria.
Vierdes, Oseja de Sajambre, 106; Mixta.
Villadecanes, ídem, 330; Unitaria.
Villalebrín, Joara, 98; Mixta.
Villar del Yermo, Bercianos del Páramo, 328; Unitaria.
Villavelasco, Villazanzo, 380; Unitaria.
Villazanzo, ídem, 164; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Ager, ídem, 723; Unitaria.
Aguiró, Torre de Capdella, 77; Unitaria.
Alás, ídem, 327; Unitaria.
Algerri, ídem, 892; Unitaria número 2.
Antist, Pobleta de Bellvehi, 59; Mixta.
Aransis, Aransis, 175; Mixta.
Aytona, ídem, 2.357; Sección Graduada.
Bell-Lloch, Bell-Lloch, 1.873; Sección Graduada.
Bellmunt, Talavera, 114; Mixta.
Bor, Bellver, 117; Mixta.
Cañelles, Figols de Orgañá, 58; Mixta.
Capdella, Torre de Capdella, 86; Mixta.
Caregue, Surp, 96; Mixta.
Escás, Surp, 52; Mixta.
Espluga Calva, ídem, 973; Unitaria número 1.
Fornols, ídem, 62; Mixta.
Guardia (La), Tornabous, 328; Unitaria.
Guardiolada, Montoliu de Cervera, 251; Mixta.
Guisona, ídem, 1.914; Sección Graduada.
Hostalets, Tost, 34; Mixta.
Ibars de Noguera, ídem, 417; Unitaria.
Isabarre, Sorpe, 62; Mixta.
Lérida, ídem, 41.228; Unitaria «Cañeret».
Llaborre, Unarre, 30; Mixta.
Llardecans, ídem, 1.057; Unitaria.
Llobera, ídem, 144; Mixta.
Malpartit, Torrefarrera, 115; Mixta.
Masías (Las), Coll de Nargó, 187; Mixta.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Merea, San Salvador de Toló; 59; Mixta.
Mongay, ídem, 819; Unitaria número 2.
Monferrer, Arabell, 204; Mixta.
Oliola, ídem, 183; Unitaria.
Ortoneda, ídem, 166; Mixta.
Pedra y Coma, ídem, 443; Unitaria.
Pinós, ídem, 169; Mixta.
Plandogau, Oliola, 159; Mixta.
Puigcercós, Palau de Noguera, 128; Mixta.
Ribert, Serradell, 111; Mixta.
Roselló, ídem, 823; Unitaria.
San Adrián, Gurp, 48; Mixta.
San Climent, Pinell, 272; Unitaria.
Santa María de Montmagastrell, Claravalls, 170; Mixta.
Sapeira, ídem, 130; Mixta.
Seana, Bellpuig, 309; Mixta.
Sellés, Guardia de Tremp, 112; Mixta.
Sort, ídem, 851; Unitaria número 2.
Sosis, Claverol, 90; Mixta.
Suñé, ídem, 360; Unitaria.
Tallada (La), Freixanet y Altadill, 112; Mixta.
Tendruy, Gurp, 66; Mixta.
Torá, Tost, 124; Mixta.
Torrefarrera, ídem, 1.158; Unitaria.
Valmanyá, Alcarrés, 341; Mixta.
Villanueva de la Sal, Avellanes, 297; Mixta.

Turno voluntario

Aliñá, ídem, 130; Mixta.
Aramunt, ídem, 237; Mixta.
Areo, Alins, 186; Mixta.
Astells, Torre de Capdella, 75; Mixta.
Cambrils, Oden, 239; Mixta.
Castellás-Masivert, Malpás, 34; Mixta.
Cedó y Ribé, Torrefeta, 394; Unitaria.
Cerviá, ídem, 1.430; Unitaria número 1.
Espluga Calva, ídem, 973; Unitaria número 2.
Figuerosa, ídem, 236; Mixta.
Gramuntell, San Pere dels Arquells, 104; Mixta.
Grañena de las Garrigas, ídem, 418; Unitaria.
Isona, ídem, 702; Unitaria.
Monros, ídem, 109; Unitaria.
Montant, Tost, 119; Mixta.
Pobla de Ciérvoles, ídem, 465; Unitaria.
Puig, Baronía de Rialp, 59; Mixta.
Roní, Rialp, 89; Mixta.
Salvanera, Florejachs, 251; Mixta.
Señús, Cabó, 53; Mixta.
Serch, ídem, 64, Mixta.
Serra (La), Baronía de Rialp, 90; Mixta.
Tartareu, Avellanes, 213; Mixta.
Tarrós, Tornabous, 258; Unitaria.
Valencia de Aneo, ídem, 120; Mixta.
Valldarqués, Montanisell, 148; Mixta.
Vilet, Rocafort de Vallbona, 100; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Abalos, ídem, 632; Unitaria.
Aldeanueva de Ebro, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Arnedo, ídem, 7.072; Sección Graduada.
Brieva de Cameros, ídem, 272; Unitaria.
Clávijo, ídem, 347; Mixta.
Haro, ídem, 8.410; Sección Graduada.
Leiva, ídem, 712; Unitaria.
Luezas, ídem, 101; Mixta.
Murillo de Río Leza, ídem, 2.158; Sección Graduada.
Peciña, San Vicente de la Sonsierra, 96; Mixta.
Pedroso, ídem, 484; Unitaria.
Peroblasco, Munilla, 118; Mixta.
Pipaona de Ocón, Los Molinos de Ocón, 163; Mixta.
Pradillo de Cameros, ídem, 211; Mixta.
Robres del Castillo, ídem, 106; Mixta.
Santa Eulalia Somera, Arnedillo, 269; Mixta.
Santa Lucía de Ocón, Ocón, 191; Mixta.
Santa María de Cameros, ídem, 64; Mixta.
Torremontalvo, ídem, 103; Mixta.

Trevijano, ídem, 188; Mixta.
Tricio, ídem, 755; Unitaria.
Villalba de Rioja, ídem, 354; Unitaria.
Villanueva de Cameros, ídem, 302; Unitaria.
Villar de Torre, ídem, 565; Unitaria.
Viniegra de Abajo, ídem, 330; Unitaria.
Viniegra de Arriba, ídem, 192; Mixta.

Turno voluntario

Aldealobos de Ocón, Los Molinos de Ocón, 146; Mixta.
Calahorra, ídem, 13.017; Sección Graduada «A. Prudencio».
Camprovín, ídem, 510; Unitaria.
Canales de la Sierra, ídem, 538; Unitaria.
Galbárruli, ídem, 150; Mixta.
Ledesma de la Cogolla, ídem, 179; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Aldea de Abajo, Puebla del Brollón, 419; Mixta.
Aldea de Arriba, Sober, 431; Mixta.
Aldurfe Ferreirabella, Riotorto, 382; Mixta.
Anguieiros, Quiroga, 288; Mixta.
Argonde, Lugo, 253; Mixta.
Balsa, Triacastela, 301; Mixta.
Barán, Paradela, 413; Mixta.
Bouzoa, Taboada, 257; Mixta.
Buciños, Carballedo, 531; Unitaria.
Busmullan, Piedrafita, 569; Mixta.
Cabeceiras, Ribera Piquín, 190; Mixta.
Camposo, Corgo, 426; Mixta.
Carballo (Giá), Friol, 922; Mixta.
Casares, Ribas del Sil, 142; Mixta.
Cela, Cervantes, 479; Mixta.
Cendoy, Páramo, 471; Mixta.
Centais, Quiroga, 426; Mixta.
Cerezal, Becerreá, 598; Unitaria.
Cervela, Incio, 554; Mixta.
Cesuras, Mondoñedo, 1.137; Mixta.
Cillero, Barreiros, 422; Unitaria.
Coea, Navia de Suarna, 140; Mixta.
Coence San Mamed, Palas de Rey, 164; Mixta.
Cuiñas, Fonsagrada, 409; Mixta.
Devesa, Chantada, 623; Unitaria.
Doade, Sober, 724; Unitaria.
Eijo Cordido, Foz, 411; Mixta.
Eiros, Baleira, 210; Mixta.
Esmoriz, Chantada, 132; Mixta.
Estelo, Mondoñedo, 144; Mixta.
Felmil, Begonte, 426; Mixta.
Fondoreses, Chantada, 442; Mixta.
Formarigo Ferreiros, Sarria, 328; Mixta.
Freijedo, Pantón, 449; Mixta.
Furis de Arriba, Castroverde, 452; Mixta.
Gondar, Jove, 452; Mixta.
Gonzar, Puertomarín, 326; Mixta.
Gundin, Lugo, 612; Mixta.
Guntis, Sober, 539; Mixta.
Iglesia Piñeira, Sarria, 493; Mixta.
Juanceda, Orol, 290; Mixta.
Landrove, Vivero, 630; Unitaria.
Lejo, Neira de Jusá, 254; Mixta.
Lomba, Alfoz, 395; Mixta.
Losada, Piedrafita, 262; Mixta.
Lousada, Samos, 450; Mixta.
Martul, Otero de Rey, 205; Mixta.
Meijide San Pedro, Palas de Rey, 708; Unitaria.
Mirandela, Castroverde, 448; Unitaria.
Mourisco, Fonsagrada, 601; Mixta.
Nande, Samos, 263; Mixta.
Navia de Suarna, ídem, 452; Unitaria.
Parada, Samos, 276; Mixta.
Pasantes, Triacastela, 225; Mixta.
Paz Liñares, Otero de Rey, 409; Mixta.
Pena, Castroverde, 265; Mixta.
Perros Calvor, Sarriá, 439; Mixta.
Pinel, Puebla del Brollón, 174; Mixta.
Pino, Puebla del Brollón, 492; Unitaria.
Pinza, Sarria, 326; Mixta.
Recelle, Puertomarín, 609; Mixta.
Regueira (Ponte de Carro), Jove, 450; Mixta.
Rivasaltas, Monforte de Lemos; Mixta.
Rubian de Cima, Incio, 283; Mixta.
Saa, Incio, 341; Mixta.
Saa, Páramo, 606; Unitaria.
Sambreijo, Carballedo, 276; Mixta.
San Mamed del Río, Puertomarín, 292; Mixta.
San Martín de Guillar, Otero de Rey, 238; Mixta.
San Martín y Ansareo, Neira de Jusá, 774; Mixta.
San Román (Pacios), Incio, 310; Mixta.
Santa Cristina, Carballedo, 272; Mixta.
Santa Cristina Areas, Antas de Ulla, 414; Mixta.
Santaballa, Villalba, 124; Mixta.
Seijas, Cospeito, 235; Mixta.
Seijón, Puertomarín, 343; Mixta.
Sendiña, Fonsagrada, 126; Mixta.
Sios, Pantón, 446; Unitaria.
Sobrado, Neira de Jusá, 568; Mixta.
Sobreda, Saviñao, 338; Mixta.
Sobredo, Caurel, 92; Mixta.
Suarna, Fonsagrada, 371; Mixta número 3.
Vigo Sirgueiros, Incio, 126; Mixta.
Vilabalde, Sober, 400; Mixta.
Vilachá, Becerreá, 373; Mixta.
Vilaouta de Abajo, Becerreá, 344; Mixta.
Vilar, Triacastela, 294; Mixta.
Villabol, Fonsagrada, 679; Mixta 2.ª.
Villamor, Caurel, 555; Mixta.
Villapol, Lorenzana, 326; Mixta.
Villarbacú, Caurel. 148; Mixta.
Villarmiel, Quiroga, 311; Mixta.
Viso, Incio, 277; Mixta.
Zanfoga, Piedrafita, 577; Unitaria.

Turno voluntario

Airabella, Puebla de Brollón, 282; Mixta.
Alonquiña, Fonsagrada, 440; Mixta.
Alvaré, Pastoriza, 480; Unitaria.
Angeriz (Guiña), Friol, 428; Mixta.
Ansar, Monterroso, 562; Mixta.
Bagudé, Puertomarín, 195; Mixta.
Belesar (Diomondo), Saviñao, 200; Unitaria.
Bravos, Orol, 564; Unitaria.
Burgás, Germade, 348; Mixta.
Campo de Aldea, Cospeito, 377; Mixta.
Carballido, Fonsagrada, 227; Mixta 2.ª.
Carballo de Lor, Quiroga, 982; Mixta.
Carmen, Mondoñedo, 499; Mixta.
Carreira, Vivero, 336; Mixta.
Castrillón, Pantón, 422; Mixta.

Cazón, Saviñao, 499; Mixta.
Cedrón-Mosteiro, Láncara, 679; Unitaria.
Cerdeiras Miñotos, Orol, 393; Unitaria.
Cobadelas, Puebla del Brollón, 134; Mixta.
Comeal, Cervantes, 520; Mixta.
Corbelle, Pastoriza, 699; Mixta.
Chacin, Riotorto, 123; Mixta.
Dradas, Fonsagrada, 465; Mixta.
Eiras, Páramo, 453; Mixta.
Escañabada, Cospeito, 567; Mixta.
Espasande de Abajo, Riotorto, 325; Unitaria.
Estelo, Mondoñedo, 144; Mixta.
Fabal, Cervantes, 254; Mixta.
Fonte de Vila, Valle de Oro, 567; Mixta.
Freijo, Samos, 180; Mixta.
Gemil, Pastoriza, 177; Mixta.
Gestoso de Neiro, Fonsagrada, 196; Mixta.
Guimarey, Friol, 184; Mixta.
Irijoa, Muras, 503; Mixta.
Lobios, Sober, 499; Mixta.
Lóxara, Samos, 364; Mixta.
Martín Beleira, 165; Mixta.
Moredo, Palas de Rey, 530; Mixta.
Negueira de Muñiz, ídem, 398; Unitaria.
Noceda, Cervantes, 298; Mixta.
Noceda, Caurel, 448; Mixta.
Pidre, Palas de Rey, 375; Mixta.
Pireirua, Fonsagrada, 126; Mixta.
Portela, Samos, 436; Mixta.
Quintela, Castro de Rey, 233; Mixta.
Redrollan, Fonsagrada, 414; Mixta.
Reiriz, Saviñao, 341; Mixta.
Rigueira, Pantón, 488; Mixta.
San Victorio, Saviñao, 520; Mixta.
Santalla, Piedrafita, 232; Mixta.
Santalla, Riotorto, 222; Mixta.
Santiago de Arriba, Chantada, 345; Mixta.
Souto, Láncara, 368; Mixta.
Temes Santa María, Carballedo, 530; Mixta.
Trabadelo, Trabada, 180; Mixta.
Vaamonde, Muras, 268; Mixta.
Valcarria, Vivero, 419; Mixta.
Vilanova, Sober, 455; Mixta.
Villacampa, Valle de Oro, 216; Mixta.
Villaesteva, Láncara, 296; Mixta.
Villaesteva, Saviñao, 600; Unitaria.
Villamayor, Sarria, 339; Mixta.
Villarente, Abadin, 469; Mixta.
Villarmide, Villaodrid, 347; Mixta.
Zoñan, Mondoñedo, 293; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares, ídem, 13.422; Sección Graduada número 2.
Alcobendas, ídem, 1.927; Unitaria número 3.
Arganda, ídem, 4.373; Unitaria número 1.
Brea de Tajo, ídem, 1.067; Sección Graduada.
Bustarviejo, ídem, 1.561; Unitaria.
Campo Real, ídem, 1.664; Unitaria número 1.
Carabaña, ídem, 2.167; Unitaria número 2.
Cinco Villas, Mangirón, 81; Mixta.
Chapinería, ídem, 826; Unitaria.
Espartal (El), El Vellón, 199; Mixta.
Estremera, ídem, 1.948; Unitaria número 3.
Getafe, ídem, 10.125; Sección Graduada.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Hermanos Miralles»
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle Busullos, 2.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. «Isabel la Católica», Puente de Vallecas.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle Azucenas, 65.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. «Hermanos Miralles».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Onesimo Redondo».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle Francisca Caprini.
Meco, ídem, 871; Unitaria.
Mejorada del Campo, ídem, 1.900; Unitaria número 1.
Miraflores de la Sierra, ídem, 1.944; Unitaria.
Navalafuente, ídem, 273; Unitaria.
Pedrezuela, ídem, 717; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem, 1.116; Sección Graduada.
Pinilla del Valle, ídem, 343; Unitaria.
Prádena del Rincón, ídem, 321; Mixta.
Robregordo, ídem, 304; Unitaria.
Rozas de Puerto Real, 620; Unitaria.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada «Virgen de la Nueva».
Santa María de la Alameda, ídem, 143; Mixta.
Serrada de la Fuente, ídem, 94; Mixta.
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Torrejón de la Calzada, ídem, 232; Mixta.
Torres de la Alameda, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Valdaracete, ídem, 1.313; Unitaria número 2.
Valdemoro, ídem, 2.905; Unitaria.
Valdilecha, ídem, 1.703; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Arganda, ídem, 4.373; Unitaria número 2.
Escorial (El), ídem, 2.939; Unitaria número 2.
Getafe, ídem, 10.125; Unitaria.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle Mercedes, 3.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria Paseo de la Dirección, 4.
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. «Hermanos Miralles».
Madrid, ídem, 1.490.798; S. G. «San José de Calasanz».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle Alejandro Morán, 37.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle San José (barrio de la Elipa).
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria «Edificio Nuevo Ayuntamiento».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Acebuchal, Cómpeta, 168; Mixta.
Alfarnate, ídem, 2.737; Unitaria número 1.
Algarrobo, ídem, 2.661; Unitaria número 2.
Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 2.
Almogía, ídem, 2.741; Unitaria número 3.
Alozaina, ídem, 2.988; Unitaria número 3.
Antequera, ídem, 26.446; Sección Graduada número 1.
Ardales, ídem, 4.474; Unitaria número 3.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 1.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 4.
Benadalid, ídem, 444; Unitaria.
Benamocarra, ídem, 1.994; Unitaria.
Borge (El), ídem, 1.018; Unitaria.
Burgo (El), ídem, 2.858; Unitaria número 1.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Unitaria número 4.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Unitaria número 2.
Cártama, ídem, 2.975; Unitaria número 2.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 2.
Cimada (La), Ronda, 469; Mixta.

Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 3.
Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Unitaria número 3.
Churriana, Málaga, 2.921; Unitaria número 2.
Fuengirola, ídem, 4.242; Sección Graduada.
Fuente de Piedra, ídem, 2.451; S. G. «San Ignacio Loyola».
Genalguacil, ídem, 754; Unitaria número 2.
Humilladero, ídem, 2.433; Unitaria número 1.
Jubrique, ídem, 1.726; Unitaria número 2.
Málaga, ídem, 240.514; Mixta «Los Gómez».
Mascuñar, Torrox, 339; Mixta «La Carraca».
Moclinejo, ídem, 595; Unitaria.
Mondrón, Periana, 650; Mixta.
Nerja, ídem, 6.022; Unitaria número 4.
Ojén, ídem, 1.570; Unitaria número 1.
Periana, ídem, 3.109; Unitaria número 2.
Puerto de la Torre, Málaga, 799; Unitaria.
Rincona (La), Villanueva de Algaidas, 3.073; Unitaria número 2.
Salares, ídem, 488; Unitaria.
Salto del Negro, Cútar, 272; Unitaria.
San Pedro Alcántara, Marbella, 1.037; Unitaria.
Sayalonga, ídem, 942; Unitaria.
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 2.
Trapiche, Vélez Málaga, 420; Mixta.
Valtocado, Mijas, 637; Mixta.
Valle de Abdalajís, ídem, 3.391; Unitaria número 3.
Valle Alcobacín, Ronda; Mixta.
Villanueva de Cauche, Antequera, 692; Mixta.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Algarrobo, ídem, 2.661; Unitaria número 4.
Alozaina, ídem, 2.988; Unitaria número 2.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 3.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Unitaria número 3.
Cártama, ídem, 2.975; Unitaria número 3.
Jubrique, ídem, 1.726; Unitaria número 1.
Serrato, Ronda, 899; Unitaria.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Unitaria número 2.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Unitaria número 3.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada.

MELILLA

Peñón de Vélez de la Gomera, Melilla, 54; Unitaria.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aguaderas, Lorca, 892; Unitaria.
Algaida (La), Archena, 1.144; Unitaria número 1.
Almadenes, Cieza, 322; Mixta.
Arboleja (La), Murcia, 2.300; Unitaria número 2.
Archena, ídem, 4.842; Sección Graduada.
Ardal (El), Jumilla, 240; Mixta.
Balonga, Abanilla, 136; Mixta.
Barracas (Las), Alguazas, 732; Mixta.
Barratera, Cieza, 497; Mixta.
Basca (La), Beniel, 390; Unitaria.
Bolnuevo, Mazarrón, 293; Mixta.
Boquerón (El), Abarán, 107; Mixta.
Brianes (Los), Murcia, 284; Mixta.
Burete, Cehegín, 170; Mixta.
Cabo de Palos, Cartagena, 221; Unitaria.
Calasparra, ídem, 8.155; Sección Graduada.
Camachos (Los), Cartagena, 239; Unitaria.
Campos del Río, ídem, 1.703; Unitaria número 2.
Cartagena, ídem, 38.839; Sección Graduada «Santa Florentina».
Carrasquilla, Cehegín, 321; Mixta.
Carrasquilla, Lorca, 442; Mixta.
Casicas (Las), Fortuna, 218; Mixta.
Cieza, ídem, 20.953; Mixta «Bolvax».
Corona (La), Cartagena, 303; Mixta.
Chaparral, Cehegín, 410; Mixta.
Dolores (Los), Torre-Pacheco, 257; Unitaria.
Entrada del Campo, Ricote, 237; Mixta.
Escobar (El), Cehegín, 321; Mixta.
Esparragal, Lorca, 398; Unitaria número 2.
Flotas, Alhama, 180; Mixta.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 2.
Fuensantilla, Cieza, 242; Mixta.
Guadalupe, Murcia, 2.723; Unitaria número 2.
Huerta (La), Abanilla, 643; Unitaria.
Isla Plana, Cartagena, 277; Unitaria.
Jumilla, ídem, 16.199; Unitaria número 4.
Lomas (Las), Ricote, 37; Mixta.
Llano (El), Molina, 686; Unitaria número 1.
Marfagones, Cartagena, 884; Unitaria número 1.
Martínez del Puerto (Los), Murcia, 507; Unitaria número 2.
Matanza, Fortuna 284; Mixta.
Paganes (Los), Fuente Alamo, 146; Mixta.
Pinilla (La), Caravaca, 618; Mixta.
Pliego, ídem, 2.901; Sección Graduada.
Puebla de Soto, Murcia, 1.316; Unitaria número 1.
Purias, Lorca, 73; Unitaria.
Raiguero (El), Beniel, 635; Unitaria.
Ramos (Los), Murcia, 1.187; Unitaria.
Sabinar, Moratalla, 366; Mixta.
Salado (El), Abanilla, 436; Mixta.
San Jorge de Lentiscar, Cartagena, 1.625; Mixta.
Santa Leocadia, Totana, 65; Mixta.
Santa Quiteria, Lorca, 508; Mixta.
Santiago y Zaraiche, Murcia, 3.914; Unitaria número 2.
Torre (La), Cieza, 123; Mixta.
Umbría (La), Abanilla, 332; Mixta.
Valientes (Los), Molina, 225; Mixta.
Ventanas, Ricote, 72; Mixta.
Villanueva, ídem, 1.388; Unitaria número 1.
Villarreal, Lorca, 212; Mixta.
Viñas, Totana, 192; Mixta.
Zarzilla de Ramos, Lorca, 1.117; Unitaria.
Zeneta, Murcia, 470; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Archivel, Caravaca, 1.412; Unitaria.
Ascoy, Cieza, 322; Mixta.
Béjar, Lorca, 669; Mixta.
Casas de Aledo, Moratalla, 112; Mixta.
Casas de Cebolletas, Jumilla, 269; Mixta.
Escobar (El), Fuente Alamo, 229; Unitaria.
Estación de Calasparra, Calasparra, 397; Mixta.
Hornico, Caravaca, 270; Mixta.
Jumilla, ídem, 16.199; Sección Graduada.
Leiva, Mazarrón, 158; Mixta.
Lorca, ídem, 21.057; Unitaria número 4 (Barrio de San José)
Moratalla, ídem, 5.879; Unitaria número 7.
Puertos de Santa Bárbara, Cartagena, 1.527; Unitaria.
Raja (La), Jumilla, 415; Mixta.
Ricote, ídem, 1.671; Unitaria número 1.
Santa Rosalía, Torre-Pacheco, 145; Unitaria.
Tarquinales, San Javier, 419; Unitaria.
Tentegorra, Cartagena, 128; Mixta.
Tercia de Benizar, Moratalla, 355; Mixta.
Vivancos (Los), Fuente Alamo, 215; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Aguis, Blancos, 115; Mixta.
Aldea, Puentedeva, 374; Mixta.
Alende, La Teijeira, 269; Mixta.
Arcos, Villamartín, 482; Mixta.
Arcucelos, Laza, 153; Mixta.
Armariz, Junquera Ambia, 236; Mixta, 2.º Distrito.
Atrave, Villardevos, 137; Mixta.
Bao, Bollo, 84; Mixta.
Barrio Cascallana, Rubiana, 113; Mixta.
Boazo, La Teijeira, 252; Mixta.
Burgo, Castro Caldelas, 517; Mixta, 2.º Distrito.
Bustelo, Villardevos, 80; Mixta.
Cadeliña, Chandreja, 125; Mixta.
Carracedo, La Peroja, 1.157; Unitaria.
Castro, Laza, 418; Mixta.
Castro, Viana del Bollo, 138; Mixta.
Celavente, Bollo, 610; Unitaria.
Cerdedelo, Laza, 568; Mixta.
Confurco, San Cristóbal de Cea, 433; Mixta.
Curra, La Vega, 101; Mixta.
Dómiz, Carballeda, 210; Mixta.
Ella de Arriba, Cartelle, 221; Mixta.
Faramontaos, Carballeda de Avia, 208; Mixta.
Ferreiros, Lovios, 681; Mixta.
Forcas, Parada del Sil, 535; Unitaria.
Fornelos y Filloas, Viana del Bollo, 219; Mixta.
Francos, Maceda, 122; Mixta.
Freás, Pungín, 371; Mixta.
Freás de Eiras, Ramiranes, 763; Unitaria.
Garabanes, Maside, 431; Mixta número 1.
Garabanes-Bolo, Maside, 651; Mixta.
Gayás, Lobera, 223; Mixta.
Gen, Villamarín, 384; Mixta.
Ginzo de Limia, ídem, 1.733; Unitaria número 2.
Gomesende, ídem, 1.013; Unitaria.
Gontán, Verea, 187; Mixta.
Granja, Oimbra, 211; Mixta.
Gudiña, ídem, 592; Unitaria.
Guillamil, Rairiz de Veiga, 453; Unitaria.
Lamamá, Baños de Molgas, 612; Unitaria.
Lamas, Ginzo de Limia, 497; Unitaria.
Lantemil, Entrimo, 201; Mixta.
Lentellais, Bollo, 431; Mixta.
Liñares, Avión, 314; Unitaria.
Meda, La Vega, 560; Mixta.
Medeiros, Monterrey, 658; Unitaria.
Mesiego, Carballido, 491; Unitaria.
Montelongo, San Ciprián de Viñas, 133; Mixta.
Morisca, Viana del Bollo, 287; Unitaria.
Moura, Nogueira de Ramuin, 594; Unitaria.
Mourisco, Paderne de Allariz, 429; Mixta.
Nogueira, Montederramo, 269; Mixta.
Ordes, Rairiz de Veiga, 929; Mixta.
Otero-Cruz, Arnoya, 287; Mixta.
Parada de Outeiro, Villar de Santos, 437; Unitaria.
Paradela, Viana del Bollo, 145; Mixta.
Pardeconde, Esgos, 214; Mixta.
Pardellán, Rubiana, 60; Mixta.
Pazos, Cenlle, 844; Mixta.
Penaverde, Cualedro, 260; Unitaria.
Penedo de Couso, Avión, 133; Mixta.
Pereda, Cartelle, 225; Mixta.
Piedrafita, La Teijeira, 457; Mixta.
Portela de Magarelos, Allariz, 263; Mixta.
Pradocabalos, Viana del Bollo, 190; Mixta.
Prencibe, Lovios, 133; Mixta.
Punjeiro, Viana del Bollo, 218; Mixta.
Quereño, Rubiana, 294; Unitaria.
Quilmelas, Rairiz de Veiga, 91; Mixta.
Rebordiños, Esgos, 210; Mixta.
Riveira, Ginzo de Limia, 262; Mixta número 1.
Robledo, Rubiana, 166; Mixta.
Rua (La), ídem, 798; Unitaria.
Rubiana, ídem, 1.071; Unitaria número 3.
Rubiás, Ramiranes, 615; Unitaria.
Rumiña y Cadenaya, Carballeda, 162; Mixta.
Sacardebois, Parada del Sil, 399; Mixta número 1.
San Cristóbal, Villarino de Conso, 175; Mixta.
San Esteban, Nogueira de Ramuin, 742; Unitaria.
San Lorenzo, Gudiña, 217; Mixta.
San Lorenzo, Puebla de Trives, 378; Unitaria.
San Silvestre, Río, 165; Mixta.
Sanguñedo, Verea, 701; Mixta.
Santa Eufemia de Milmanda, Acevedo del Río, 185; Mixta.
Santa María de Laroá, Ginzo de Limia, 262; Mixta.
Santiago Cerreda, Nogueira de Ramuin, 834; Unitaria.
Santiago de la Cuesta, Maceda, 326; Mixta.
Sas de Penelas, Castro Caldelas, 328; Mixta.
Segade, Irijo, 105; Mixta.
Seijadas, Cartelle, 464; Mixta.
Seoane y Taboadela, Muiños, 242; Mixta.
Siora, Junquera de Ambía, 333; Mixta.
Souto, Muiños, 241; Mixta.
Souto, San Cristóbal de Cea, 168; Mixta.
Tamallancos, Villamarín, 567; Unitaria.
Troncoso, Castrelo del Río, 106; Mixta.
Vences, Monterrey, 318; Unitaria.
Vieiro, Verea, 82; Mixta.
Vilaboa, Coles, 544; Mixta.
Vilar, Calvos de Randín, 222; Mixta.
Vilar, Coles, 417; Mixta.
Villamayor, Verín, 408; Unitaria.
Villamoure, Pungín, 302; Mixta.
Villanueva, Allariz, 312; Unitaria.
Villanueva, Barco, 819; Unitaria.
Villar de Canes, Maceda, 264; Mixta.
Villar de Condes, Carballeda de Avia, 544; Mixta.
Villar de Liebres, Trasmiras, 188; Mixta.
Viardá, Río, 413; Mixta.
Villardegeos, Rubiana, 38; Mixta.
Villarmeao, Viena del Bollo, 282; Mixta.
Villavieja, La Mezquita, 504; Unitaria.
Villoria, Barco, 553; Unitaria.

Turno voluntario

Abeledos, Montederramo, 216; Mixta.
Ardesende, San Cristóbal de Cea, 391; Mixta, primer Distrito.
Bangueses de Arriba, Verea, 275; Mixta.
Breijome, Villar de Santos, 142; Mixta.
Buján, Bollo, 387; Unitaria.
Casteligo, Chandreja, 585; Mixta.
Castiñeira, Viana del Bollo, 106; Mixta.
Castomás, Castro Caldelas, 192; Mixta.
Cernego, Villamartín de Valdeorras, 463; Mixta.
Cimadevila, Bande, 198; Mixta.
Compostela, Lovios, 241; Mixta.
Córcores, Avión, 336; Mixta.
Cortegada, Riós, 306; Mixta.
Correjanes, Villamartín de Valdeorras, 479; Mixta.

Covelo, Viana del Bollo, 141; Mixta.
Chaodecastro, Bollo, 501; Mixta.
Chaveán, Chandreja, 337; Mixta.
Drados, Chandreja, 348; Mixta.
Feces de Cima, Verín, 188; Mixta.
Garabelos, Bande, 262; Mixta.
Guede, Baños de Molgas, 416; Mixta.
Guimarás, Irijo, 680; Unitaria.
Lamalonga, La Vega, 614; Unitaria.
Moyalde, Villardevos, 375; Mixta.
Navea, Puebla de Trives, 465; Unitaria.
Outeiro Da Guía, Gomesende, 476; Unitaria.
Paradela, Manzaneda, 258; Mixta.
Paradellas, Parada del Sil, 172; Mixta.
Pradolongo, La Vega, 266; Mixta.
Preixigueiro, Ribadavia, 614; Mixta.
Reádegos, Irijo, 347; Mixta.
Rejosende, Villardevós, 76; Mixta.
Reparade, Muiños, 133; Mixta.
Requejo, Manzaneda, 230; Mixta.
Rioseco, Calvos de Randín, 401; Mixta.
Rubiana, ídem, 1.071; Unitaria número 2.
Rubiás, Calvos de Randín, 379; Mixta.
San Julián de Casoyo, Carballeda, 266; Mixta.
San Lorenzo, La Veha, 260; Mixta.
San Pedro de la Torre, Padrenda, 443; Mixta.
San Román, Viana del Bollo, 138; Mixta.
Sistín, La Teijeira, 115; Mixta.
Somoza, Puebla de Trives, 159; Mixta.
Tuje, Bollo, 635; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Abraido, Taramundi, 99; Mixta.
Acevedo, Tapia de Casariego, 230; Mixta.
Adrales, Cangas del Narcea, 153; Mixta.
Almuña, Luarca, 760; Unitaria.
Ambiuque, Ponga, 165; Mixta.
Arbón, Villazón, 254; Mixta.
Arpolivio, Amieva, 159; Mixta.
Arriondas, Parres, 1.141; Unitaria.
Asiego, Cabrales, 325; Mixta.
Avilés, ídem, 12.927; Sección Graduada, 2.° Distrito.
Avín, Onís, 227; Unitaria.
Avones, Luarca, 671; Unitaria.
Balbona, Allande, 113; Mixta.
Barcia, Santa Eulalia de Oscos, 263; Mixta.
Berbes, Ribadesella, 313; Unitaria.
Bocines, Gozón, 377; Mixta.
Bonielles, Llanera, 500; Unitaria.
Bustantigo, Allande, 172; Mixta.
Bustillo, Tineo, 244; Mixta.
Cabofel, Langreo, 174; Mixta.
Cañedo Pereda, Grado, 559; Mixta.
Carballedo, Cangas del Narcea, 153; Mixta.
Casar (El), Aller, 211; Mixta.
Caserías, Amieva, 270; Mixta.
Castiello, Lena, 908; Unitaria.
Castiello, Tineo, 699; Mixta.
Cereceda, Piloña, 929; Unitaria.
Coballes, Caso, 397; Unitaria.
Colombres, Ribadedeva, 839; Unitaria.
Colozia, Peñamellera Baja, 139; Mixta.
Columbiello, Lena, 247; Mixta.
Collado, Siero, 590; Unitaria.
Collado Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 215; Mixta.
Conforcos, Aller, 213; Mixta.
Cudillero, ídem, 2.579; Sección Graduada.
Cué, Llanes, 477; Unitaria.
Cueva Idarga, Salas, 440; Mixta.
Folgueras, Pravia, 334; Mixta.
Folguerinas, Salas, 313; Mixta.
Franca (La), Ribadedeva, 229; Mixta.
Fresnedo, Miranda, 77; Mixta.
Godán, Salas, 53; Unitaria.
Laviana, Gozón, 737; Unitaria.
Limanes, Siero, 530; Unitaria.
Linares, Allande, 270; Mixta.
Llamera (La), Soto del Barco, 140; Mixta.
Llera (La), Mieres, 238; Mixta.
Magdalena (La), San Martín del Rey Aurelio, 422; Unitaria.
Mieres, ídem, 14.086; Sección Graduada «Aniceto Sela».
Miravalles, Villaviciosa, 812; Unitaria.
Molleda, Corvera, 1.042; Unitaria.
Moñeca (La), Siero, 522; Mixta número 2.
Moro, Ribadesella, 516; Unitaria.
Mortera (La), Luarca, 306; Unitaria.
Murias (Las), Grado, 126; Mixta.
Navarro, Avilés, 1.293; Unitaria.
Nievares, Villaviciosa, 166; Mixta.
Nonide, Santa Eulalia de Oscos, 279; Mixta.
Orillés, Aller, 204; Mixta
Pajares, Lena, 433; Unitaria.
Panicera, Grado, 115; Mixta.
Pedregal, Tineo, 320; Unitaria.
Pelúgano, Aller, 492; Unitaria.
Pendós, Parres, 154; Mixta.
Piedeloro, Carreño, 367; Mixta
Planta (La), Mieres, 320; Unitaria.
Pola, Siero, 2.525; Sección Graduada.
Pontona (La), San Martín del Rey Aurelio, 864; Unitaria.
Porrúa, Llanes, 790; Unitaria.
Prados, Piloña, 594; Mixta.
Pralrúa, Candamo, 254; Mixta.
Puente de Arco, Laviana, 392; Mixta.
Puente de Penacoba, Villanueva de Oscos, 122; Mixta.
Quintana, Luarca, 360; Unitaria.
Quintes, Villaviciosa, 857; Unitaria.
Rañadoiro, Tineo, 126; Mixta.
Regla (La), Cangas del Narcea, 466; Unitaria.
Regueral (El), Carreño, 161; Mixta.
Ricabo, Quirós, 560; Unitaria.
Ridera, Cangas del Narcea, 253; Mixta.
Río Aller, Aller, 510; Mixta.
San Bartolomé, Nava, 1.805; Sección Graduada.
San Cosme, Cudillero, 265; Unitaria.
San Cosme Llerandi, Parres, 239; Mixta.
San Fructuoso, Tineo, 523; Mixta.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea, 349; Unitaria.
San Luis de la Cámara, Boal, 507; Mixta.
San Pelayo de Tehona, Luarca, 218; Mixta.
San Vicente, Salas, 368; Unitaria.
San Vicente, San Martín del Rey Aurelio, 892; Unitaria.
Santa Rosa, Mieres, 338; Unitaria.
Santianes, Pravia, 680; Unitaria.
Selce, Allande, 265; Mixta.
Sobrelavega, San Tirso de Abres, 341; Unitaria.
Somines y Valió, Grado, 281; Mixta.
Suarías, Peñamellera Baja, 269; Mixta.
Tanda, Ponga, 149; Mixta.
Tiraña, Laviana, 573; Unitaria.

Toraso, Cabranes, 884; Unitaria.
Tornón, Villaviciosa, 498; Unitaria.
Urria, Teverga, 180; Mixta.
Valdeferreiros, Ibias, 279; Mixta.
Ventoso, Santa Eulalia de Oscos, 121; Mixta.
Vigaña, Miranda, 264; Mixta.
Villafría, Pravia, 206; Mixta.
Villagarcía, Grado, 232; Mixta.
Villagermonde, Luarca, 291; Mixta.
Villandás, Grado, 137; Mixta.
Villapérez, Oviedo, 630; Unitaria.
Villarquille, San Martín de Oscos, 198; Mixta.
Villana, Somiedo, 147; Mixta.
Viyao, Piloña, 232; Mixta.

Turno voluntario

Ambres Mieldes, Cangas del Narcea, 291; Mixta.
Arganzúa, Allande, 143; Mixta.
Bandujo, Proaza, 292; Mixta.
Bustiello, Proaza, 139; Mixta.
Cabandi, Peñamellera Baja, 230; Mixta.
Campas (Las), Castropol, 481; Mixta.
Campiello, Teverga, 215; Mixta.
Cantorredondo, Mieres, 135; Mixta.
Casona (La), Langreo, 503; Mixta.
Cecos, Ibias, 400; Mixta.
Cibea, Cangas del Narcea, 713; Mixta.
Coto (El), Somiedo, 146; Mixta.
Escobal, Cabrales, 115; Mixta.
Escobal, San Martín del Rey Aurelio, 503; Mixta.
Fechaladrona, Laviana, 124; Mixta.
Fenosa (La), Cudillero, 277; Mixta.
Fresnidiello, Parres, 229; Mixta.
Fresnosa (La), Langreo, 533; Mixta.
Llamigo, Llanes, 137; Mixta.
Mieres, ídem, 14.086; Sección Graduada «Aniceto Sela».
Noceda, Grado, 169; Mixta.
Nocedo, Ribadesella, 337; Mixta.
Oneta, Villayón, 340; Mixta.
Pedroso, Onís, 113; Mixta.
Pevidal, Salas, 120; Mixta.
Rales, Villaviciosa, 274; Mixta.
Riofabar, Piloña, 200; Mixta.
Riospaso, Lena, 266; Mixta.
Rubiano, Grado, 154; Mixta.
San Juan, Parres, 486; Unitaria.
Sobrefoz, Ponga, 362; Unitaria.
Suares, Bimenes, 649; Mixta.
Tablizo, Luarca, 273; Mixta.
Taja, Teverga, 284; Unitaria.
Vallín (El), Luarca, 210; Mixta.
Villamarcel, Quirós, 254; Mixta.
Villamor, Somiedo, 120; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Abarca, ídem, 181; Mixta.
Alba de los Cardaños, ídem, 190; Mixta (Barrio del Campo).
Antigüedad, ídem, 1.506; Unitaria número 1.
Baltanás, ídem, 3.162; Sección Graduada.
Belmonte de Campos, ídem, 177; Mixta.
Boada de Campos, ídem, 105; Mixta.
Cabañas de Castilla (Las), ídem, 275; Mixta.
Calabazanos, ídem, 150; Mixta.
Campo (El), San Salvador de Cantamuda, 163; Mixta.
Castrillo de Onielo, ídem, 716; Unitaria.
Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Sección Graduada.
Cornoncillo, Villanueva de Abajo, 128; Mixta.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Unitaria número 2.
Gramedo, San Cebrián de Mudá, 75; Mixta.
Helechar, Barruelo de Santullán, 294; Mixta.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Graduada.
Lantadilla, ídem, 1.174; Unitaria número 2.
Lebanza, San Salvador de Cantamuda, 158; Mixta.
Lobera, Pedrosa de la Vega, 195; Mixta.
Marcilla de Campos, ídem, 481; Unitaria.
Mave, Valdegama, 288; Unitaria.
Olleros de Pisuerga, Valoria de Aguilar, 197; Mixta.
Paredes de Nava, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Perazancas, ídem, 413; Unitaria.
Polvorosa de Valdavia, Renedo de Valdavia, 201; Mixta.
Poza de la Vega, ídem, 523; Unitaria número 2.
Puebla de Valdavia (La), ídem, 484; Unitaria.
Puentetoma, Valdegama, 70; Mixta.
Rebanal de las Llantas, ídem, 132; Mixta.
Revenga de Campos, ídem, 623; Unitaria.
Robladillo de Ucieza, Valde-Ucieza, 190; Mixta.
San Mamés de Campos, ídem, 428; Unitaria.
San Salvador de Cantamuda, ídem, 382; Unitaria.
Santiago del Val, Santoyo, 40; Mixta.
Santibáñez de la Peña, ídem, 364; Unitaria.
Santibáñez de Resoba, ídem, 263; Mixta.
Valcabadillo, Villafruel, 95; Mixta.
Valenoso, Vega de Doña Olimpa, 113; Mixta.
Váñez, ídem, 39; Mixta.
Vertabillo, ídem, 813; Unitaria número 2.
Villaeles de Valdavia, ídem, 412; Unitaria.
Villafruel, ídem, 120; Mixta.
Villanuño de Valdavia, ídem, 283; Mixta.
Villaviudas, ídem, 956; Unitaria número 2.
Villorquite del Páramo, Villafruel, 89; Mixta.
Villovieco, ídem, 420; Unitaria.

Turno voluntario

Baltanás, ídem, 3.162; Sección Graduada.
Barrio de Santa María, Barrio de San Pedro, 189; Mixta.
Báscones de Ojeda, ídem, 483; Unitaria.
Brañosera, ídem, 572; Unitaria.
Calahorra de Boedo, ídem, 397; Unitaria.
Camasobres, Redondo-Areños, 199; Mixta.
Cardaño de Abajo, Alba de los Cardaños, 129; Mixta.
Cubillo de Castrejón, Castrejón de la Peña, 135; Mixta.
Estalaya, Celaña de Roblecedo, 96; Mixta.
Loma de Castrejón, Castrejón de la Peña, 138; Mixta.
Naveros de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, 142; Mixta.
Olleros de Paredes Rubias, Berzosilla, 114; Mixta.
Oteros de Boedo, Collazos de Boedo, 245; Mixta.
Palacios del Alcor, ídem, 286; Unitaria.
Páramo de Boedo, ídem, 198; Mixta.
Población de Soto, Nogal de las Huertas, 147; Mixta.
Polentinos, ídem, 324; Mixta.
Quintanatello, Olmos de Ojeda, 229; Mixta.
Ruesga, San Martín de los Herreros, 176; Mixta.
Valberzoso, Brañosera, 137; Mixta.
Valbuena de Pisuerga, ídem, 296; Unitaria.
Vallejo de Orbó, Brañosera, 1.109; Unitaria.
Vallespinoso, Barrio de San Pedro, 150; Mixta.
Viduerna, Santibáñez de la Peña, 209; Mixta.
Villambroz, Villarrabé, 300; Mixta.
Villarmienzo, Quintanilla de Onsoña, 102; Mixta.

Villorquite de Herrera, Villameriel, 109; Mixta.
Villosilla, Villota del Páramo, 184; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Turno de consortes

Arguineguín, San Bartolomé de Tirajana, 233; Mixta.
Arrieta, Haria, 158; Mixta.
Banda del Carrizal (La), Aguimes, 495; Unitaria.
Betancuria, ídem, 246; Unitaria.
Cambalud, Firgas, 284; Unitaria.
Firgas, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Guía, ídem, 6.102; Unitaria número 2.
Llanetes (Los), Valsequillos, 500; Mixta.
Llanos Prietos, Aguimes, 510; Mixta.
Máguez, Haria, 1.087; Unitaria número 2.
Morro del Jable, Pajara, 481; Mixta.
Pajara, ídem, 367; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «José Antonio».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «José Antonio».
Plata (La), San Bartolomé de Tirajana, 166; Mixta.
Puerto de Lajas, Puerto del Rosario, 100; Mixta.
Puerto del Rosario, ídem, 1.459; Unitaria número 2.
San Bartolomé de Fontanales, Moya, 114; Unitaria.
San Isidro, Galdar, 2.777; Unitaria número 2.
Santidad, Arucas, 2.381; Unitaria número 2.
Tablero (El), San Bartolomé de Tirajana, 588; Mixta.
Tahiche, Teguise, 506; Unitaria.
Teguise, ídem, 1.065; Unitaria número 2.
Telde, ídem, 10.328; Unitaria «Caserones».
Time (El), Puerto del Rosario, 71: Mixta.
Tindaya, La Oliva, 283; Mixta.
Tinguatón, Tinajo, 371; Unitaria.
Valle de Santa Inés, Betancuria, 209; Mixta.

Turno voluntario

Acusa, Artenara, 301; Mixta «Acusa Seca».
Agua de Bueyes, Antigua, 241; Unitaria.
Barranco del Pinar, Guía, 751; Unitaria «Lomo del Pino».
Cercado Espino, San Bartolomé de Tirajana, 465; Mixta.
Culata (La), San Bartolomé de Tirajana, 288; Mixta.
Hoyo Tocodomán, San Nicolás, 270; Mixta.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «José Antonio».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada «José Antonio».
Teguise, ídem, 1.055; Unitaria número 1.
Tenova, Las Palmas de Gran Canaria, 2.133; Unitaria número 2.
Tiñosa (La), Tías, 614; Unitaria.
Valles de Ortega, Antigua, 230; Mixta.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Arnego, Cruces, 291; Mixta.
Baloira, La Estrada, 183; Mixta
Barrantes, Tomiño, 1.140; Unitaria.
Borralleiro, La Lama, 133; Mixta.
Brocos, Golada, 337; Unitaria.
Campo, Covelo, 262; Mixta número 2.
Campo, La Lama, 139; Mixta.
Cereijo, La Estrada, 547; Unitaria.
Cobas, Meaño, 416; Unitaria.
Cortegada, La Lama, 118; Mixta.
Cosoirado, Moraña, 131; Mixta.
Couso, Puenteáreas, 232; Mixta.
Cristiñade, Puenteáreas, 625; Unitaria.
Cumiar, Puenteáreas, 297; Mixta.
Currás, Tomiño, 329; Mixta.
Chan de Fornos, Mondariz, 296; Mixta.
Dorrón, Sangenjo, 482; Unitaria número 1.
Dujame, Cruces, 183; Mixta.
Estacas, Fornelos de Montes, 428; Mixta.
Fentanes, Cotovad, 235; Mixta.
Feria Nueva, Golada, 188; Mixta.
Fofe, Covelo, 179; Mixta.
Fragoso, Pontevedra, 263; Mixta.
Gende, La Lama, 400; Mixta.
Goyán, Tomiño, 1.812; Unitaria número 1.
Graba, Silleda, 665; Unitaria.
Guimarey-Rial, La Estrada, 677; Unitaria.
Gurgueiro, Golada, 99; Mixta.
Isla de Ons, Bueu, 455; Mixta.
Janza, Valga, 831; Unitaria.
Lamas, Forcarey, 89; Mixta.
Maceira, Covelo, 1.047; Mixta número 2.
Magán, Cuntis, 267; Mixta.
Meavía, Forcarey, 296; Mixta.
Mirón, Puentecaldelas, 928; Mixta.
Mosende, Porriño, 1.104; Unitaria.
Muimenta, Campo Lameiro, 357; Mixta.
Nogueira, Puenteáreas, 410; Mixta.
Oirós, Cruces, 590; Unitaria.
Oleiros, Silleda, 291; Mixta.
Parada, Lalín, 207; Mixta.
Paredes, Campo Lameiro, 157; Mixta.
Pazo, Covelo, 500; Mixta.
Pelete, La Lama, 256; Mixta.
Pexegueiro, Tuy, 577; Unitaria.
Pidre, Dozón, 237; Mixta.
Porriño, ídem, 2.670; Sección Graduada.
Poyo, ídem, 2.813; Unitaria.
Puentecaldelas, ídem, 2.917; Sección Graduada.
Rebordelo, Cotobad, 614; Unitaria.
Rebordelo, Puentecaldelas, 170; Mixta.
Reboreda, Dozón, 334; Mixta.
Regodobargo, Puentecaldelas, 145; Mixta.
San Isidro, Campo Lameiro, 413; Mixta.
San José de Ribarteme, Las Nieves, 524; Unitaria.
San Miguel de Barcala, La Estrada, 370; Mixta.
San Salvador de Meis, Meis, 742; Unitaria.
San Vicente, Meis, 666; Unitaria.
San Vicente de Oitavén, Fornelos de Montes, 311; Mixta.
Santa María de Sacos, Cotovad, 644; Unitaria.
Santa María de Tebra, Tomiño, 497; Unitaria número 2.
Seara, Moaña, 1.643; Unitaria.
Serantes, Villanueva de Arosa, 210; Mixta.

Sobradelo, Villagarcía de Arosa, 2.160; Unitaria.
Soutelo, Salceda de Caselas, 429; Unitaria.
Tortoreos, Las Nieves, 599; Mixta.
Vilanova, Golada, 233; Mixta.
Vilar, Arbo, 145; Mixta.
Vilar, Forcarey, 393; Mixta.
Vilarchán, Puentecaldelas, 579; Unitaria.
Villadesuso, Oya, 480; Unitaria.
Villalonga, Sangenjo, 1.144; Unitaria.
Villanueva, Lalín, 615; Unitaria.
Villar de Infesta, Redondela, 830; Unitaria.
Viso, Redondela, 1.058; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Barbeira, La Lama, 247; Mixta.
Barro, Mondariz, 475; Mixta.
Budiño, Salceda de Caselas, 488; Unitaria.
Castrelo, Forcarey, 244; Unitaria.
Eidian, Golada, 325; Unitaria.
Erbo, Lalín, 233; Mixta.
Liripio, La Estrada, 312; Mixta.
Losón, Cruces, 277; Mixta.
Negrelos, Rodeiro, 537; Mixta número 2.
Pastoriza, Cruces, 127; Mixta.
Piñeiro, Covelo, 377; Mixta.
Rodís, Lalín, 241; Mixta.
Sanguiñedo, Dozón, 75; Mixta.
Santa Comba, Golada, 292; Mixta.
Sexto, Golada, 123; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alberca (La), ídem, 1.798; Sección Graduada.
Alberguería de Argañán, ídem, 930; Unitaria número 2.
Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Sección Graduada.
Ardomillero, Garcirrey, 75; Mixta.
Armenteros, ídem, 415; Unitaria.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Bastida (La), ídem, 165; Mixta.
Beleña, ídem, 477; Unitaria.
Béjar, ídem, 13.522; Sección Graduada «Filiberto Villalobos».
Bouza (La), ídem, 246; Unitaria.
Bóveda del Río Almar, ídem, 779; Unitaria.
Cabeza del Caballo, ídem, 856; Unitaria.
Calzada de Don Diego, ídem, 457; Unitaria.
Carnero, Calzada de Don Diego, 104; Mixta.
Casas del Conde, ídem, 574; Unitaria número 1.
Castraz de Yeltes, ídem, 151; Mixta.
Cerralbo, ídem, 723; Unitaria número 2.
Cerro (El), ídem, 922; Unitaria número 2.
Cilleros de la Bastida, ídem, 201; Mixta.
Cipérez, ídem, 1.538; Unitaria número 1.
Fuentes de Masueco, ídem, 196; Mixta.
Galleguillos, ídem, 167; Mixta.
Hinojosa de Duero, ídem, 1.869; Sección Graduada.
Horcajo Medianero, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Hoya (La), ídem, 203; Mixta.
Martillán, ídem, 120; Mixta.
Martín de Yeltes, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Miranda de Azán, ídem, 205; Mixta.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria.
Monterrubio de Armuña, ídem, 168; Mixta.
Navarredonda de la Rinconada, ídem, 805; Unitaria.
Palencia de Negrilla, ídem, 585; Unitaria.
Payo (El), ídem, 1.854; Unitaria número 1.
Pedrosillo de los Aires, ídem, 942; Unitaria número 1.
Pedrosillo el Ralo, ídem, 466; Unitaria.
Pelayos, ídem, 311; Unitaria.
Peñalvo, Tremedal de Tormes, ; Mixta.
Pitiegua, ídem, 614; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 74.091; Sección Graduada «Los Pizarrales».
Saldeana, ídem, 331; Unitaria.
San Felices de los Gallegos, ídem, 1.645; Unitaria número 1.
San Martín del Castañar, ídem, 1.005; Unitaria número 2.
San Miguel de Valero, ídem, 1.076; Unitaria número 1.
Sanchotello, ídem, 975; Unitaria número 1.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Unitaria número 2.
Saugo (El), ídem, 875; Unitaria.
Tardáguila, ídem, 543; Unitaria.
Valdecarros, ídem, 1.138; Unitaria número 2.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 1.
Valdelacasa, ídem, 890; Unitaria número 2.
Villalba de los Llanos, ídem, 488; Unitaria.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 1.
Vistahermosa, Aldeatejada, 122; Mixta.
Yecla de Yeltes, ídem, 745; Unitaria.

Turno voluntario

Alberguería del Campo, ídem, 106; Mixta.
Iruelos, ídem, 280; Mixta.
Nava de Francia, ídem, 489; Unitaria.
Payo (El), ídem, 1.854; Unitaria número 2.
Pedrosillo de los Aires, ídem, 942; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 74.091; Sección Graduada «Los Pizarrales».
San Pedro del Valle, ídem, 294; Mixta.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Unitaria número 1.
Tremedal de Tormes, ídem, 101; Mixta.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 2.
Valsalabroso, ídem, 305; Mixta.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Aguatavar-Cabezadas, Tijarafe, 213; Unitaria.
Argual, Los Llanos de Aridane, 2.087; Unitaria número 2.
Barranco de las Lajas, Tacoronte, 680; Mixta.
Barrial (El), El Paso, 256; Mixta.
Bufadero, Santa Cruz de Tenerife, 630; Unitaria.
Caleta (La), Garachico, 262; Unitaria.
Campitos (Los), Los Llanos de Aridane, 428; Unitaria.
Corazoncillo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Casas (Las), Frontera, 355; Unitaria.
Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Unitaria.
Charco (El), Fuencaliente, 91; Mixta.
Chejelipe de Arriba, San Sebastián de la Gomera, 167; Mixta.
Chimiche, Granadilla, 510; Unitaria.
Chío, Guía de Isora, 904; Unitaria.
Chirone Aripe, Guía de Isora, 138; Mixta.
Dehesa Baja, Orotava, 478; Unitaria.
Estanquillo, Hermigua, 412; Unitaria.
Fasnia, ídem, 1.707; Unitaria número 1.
Hoya Grande, Garafía, 1.135; Mixta.
Icod de los Vinos, ídem, 3.478; Unitaria número 2.
Igueste de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, 627; Unitaria.
Indias (Las), Fuencaliente, 738; Unitaria número 1.
Isora, Valverde, 298; Unitaria número 1.
Laguna de Santiago, San Sebastián de la Gomera, 961; Unitaria número 1.

Lajas (Las), Icod de los Vinos, 3.478; Unitaria.
Lomo de los Castros, Barlovento, 350; Unitaria.
Lomo de los Castros, Garafía, 1.135; Mixta.
Llano del Moro, El Rosario, 535; Mixta.
Macayo, Vallehermoso, 117; Unitaria.
Manchas (Las), Los Llanos de Aridane, 749; Unitaria número 1.
Playa de Santiago, Alajeró, 887; Unitaria número 1.
Planto (El), Santa Cruz de la Palma, 140; Unitaria.
Puntilla (La), Santa Ursula, 781; Mixta.
Rambla (La), San Juan de la Rambla, 374; Mixta.
Ruigómez, El Tanque, 649; Mixta.
San Andrés y Sauces, ídem, 2.362; Unitaria número 4.
San Borondón, Tazacorte, 340; Unitaria número 2.
San Juan, Tacoronte, 1.446; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unitaria número 2.
Silos (Los), ídem, 1.013; Unitaria número 1.
Taguluche, Valle Gran Rey, 270; Mixta.
Tanque (El), ídem, 659; Unitaria.
Zarza (La), Fasnia, 1.613, Unitaria número 2.

Turno voluntario

Manchas (Las), Los Llanos de Aridane, 749; Unitaria número 2.
Merese, Frontera, 196; Unitaria.
Molinito (El), San Sebastián de la Gomera, 281; Mixta.
Paso (El), ídem, 4.188; Unitaria número 2.
Sabinosa, Frontera, 443; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Abanillas, Val de San Vicente, 150; Mixta.
Arnuero, ídem, 514; Unitaria.
Barrio de Abajo, San Roque de Riomiera, 282; Mixta.
Barrio de Arriba, San Roque de Riomiera, 418; Unitaria.
Bejes, Cillorigo, 283; Mixta.
Carandia, Piélagos, 301; Mixta.
Cervatos, Enmedio, 263; Unitaria.
Cohicillos, Cartes, 72; Unitaria.
Costana (La), Campoo de Yuso, 97; Mixta.
Cueto, Santander, 3.440; Unitaria número 2.
Gurueba (La), Vega de Pas, 197; Mixta.
Henestrosas, Valdeolea, 84; Mixta.
Herada, Soba, 340; Mixta.
Hornedo, Entrambasaguas, 327; Mixta.
Incedo, Soba, 78; Mixta.
Izara, Hermandad Campoo de Suso, 274; Mixta.
Laredo, ídem, 5.838; Sección Graduada.
Limpias, ídem, 1.482; Unitaria.
Lomeña, Pesaguero, 174; Mixta.
Lon, Camaleño, 173; Mixta.
Magdalena (La), Guriezo, 134; Mixta.
Molledo, ídem, 765; Unitaria número 2.
Navamuel, Valderredible, 178; Mixta.
Ijebar, Rasines, 216; Unitaria.
Pesués, Val de San Vicente, 458; Unitaria.
Quijano, Piélagos, 379; Unitaria.
Quintanilla Rucandio, Valderredible, 129; Mixta.
Renedo, Piélagos, 1.328; Unitaria.
Revilla (La), San Vicente de la Barquera, 378; Unitaria.
Ría (La), Camargo, 1.291; Unitaria.
Ruerrero, Valderredible, 165; Mixta.
Sámano, Castro Urdiales, 1.264; Mixta.
San Martín de Elines, Valderredible, 236; Unitaria.
San Román, Santa María de Cayón, 364; Unitaria.
San Roque de Riomiera, ídem, 432; Unitaria.
San Vicente de Toranzo, Corvera, 414; Unitaria.
Santander, ídem, 79.426; Unitaria «Fuente de la Salud».
Soto Rucandio, Valderredible, 83; Mixta.
Vendejo, Pesaguero, 132; Mixta.
Viérnoles, Torrelavega, 1.106; Unitaria.

Turno voluntario

Ayuela-Canales, Udias, 323; Unitaria.
Brez, Camaleño, 85; Mixta.
Bustriaguado, Valdaliga; Mixta.
Castillo Pedroso, Corvera, 274; Unitaria.
Cejancas, Valderredible, 81; Mixta.
Celada de los Calderones, Hermandad Campoo de Suso, 141; Mixta.
Celis, Rionansa, 310; Unitaria.
Cosgaya, Camaleño, 171; Mixta.
Cueva, Pesaguero, 98; Mixta.
Fresnedo, Soba, 156; Mixta.
Guardamino, Ramales, 278; Mixta.
Matarrepudio, Valdeolea, 251; Mixta.
Mogrovejo, Camaleño, 201; Unitaria.
Ogarrio, Ruesga, 342; Unitaria.
Pendes, Cillorigo, 108; Mixta.
Peñacastillo, Santander, 8.414; Sección Graduada.
Perrozo, Sabezón de Liébana, 196; Mixta.
Pido, Camaleño, 235; Mixta.
Pujayo, Bárcena de Pie de Concha, 185; Mixta.
Quintanilla de An, Valderredible, 93; Mixta.
Rozas (Las), ídem, 185; Unitaria.
San Mamés, Polaciones, 138; Mixta.
San Pedro, Val de San Vicente, 163; Mixta.
San Román, Santander, 4.615; Unitaria «La Albericia».
San Vicente del León, Arenas de Iguña, 174; Mixta.
Santander, ídem, 79.426; Sección Graduada «Ramón Pelayo».
Santander, ídem, 79.426; Sección Graduada «José María Pereda».
Saro, ídem, 309; Unitaria.
Seña, Limpias, 309; Mixta.
Vega de Liébana, ídem, 332; Mixta.
Villanueva de la Nia, Valderredible, 209; Mixta.
Villar, Hermandad de Campoo de Suso, 172; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrados, ídem, 983; Unitaria número 2.
Aldehorno, ídem, 444; Unitaria
Armuña, ídem, 541; Unitaria.
Brieva, ídem, 294; Mixta.
Cabañas de Polendos, ídem, 296; Unitaria.
Cabezuela, ídem, 1.293; Unitaria número 1.
Cubillo, ídem, 192; Mixta.
Cuéllar, ídem, 5.284; Sección Graduada.
Cuevas de Provanco, ídem, 894; Unitaria.
Escarabajosa de Cabezas, ídem, 717; Unitaria.
Francos, Estebanvela, 98; Mixta.
Frumales, ídem, 613; Unitaria.
Fuentidueña, ídem, 600; Unitaria.
Grajera, ídem, 234; Mixta.
Higuera (La), ídem, 187; Mixta.
Hinojosa del Cerro, ídem, 157; Mixta.
Honrubia de la Cuesta, ídem, 430; Unitaria.
Languilla, ídem, 405; Unitaria.
Martín Muñoz de la Dehesa, ídem, 278; Mixta.
Mozoncillo, ídem, 1.746; Unitaria número 3.

Otones de Benjumea, ídem, 311; Unitaria.
Pajarejos, ídem, 161; Mixta.
Pajares de Pedraza, Arahuetes, 110; Mixta.
Puebla de Pedraza, ídem, 282; Unitaria.
Quitapesares, Palazuelos de Eresma, 67; Mixta.
Ribota, ídem, 303; Mixta.
San Cristóbal de Segovia, Palazuelos de Eresma, 275; Unitaria.
San Cristóbal de la Vega, ídem, 501; Unitaria.
San Ildefonso, ídem, 1.816; Sección Graduada.
Santa María la Real de Nieva, ídem, 961; Unitaria número 2.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 454; Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem, 1.232; Unitaria número 1.
Sauquillo de Cabezas, ídem, 625; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 9, «Peñascal».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «Barrio Dehesa».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «Barrio Dehesa».
Tizneros, Espirdo, 102; Mixta.
Valdevacas de Montejo, ídem, 307; Mixta.
Valseca, ídem, 727; Unitaria.
Valverde del Majano, ídem, 1.018; Unitaria número 1.
Villaverde de Montejo, ídem, 264; Mixta.
Villeguillo, ídem, 308; Unitaria.
Villoslada, ídem, 373; Unitaria.

Turno voluntario

Aldehuela del Codonal, ídem, 383; Unitaria.
Castillejo de Mesleón, ídem, 332; Unitaria.
Castro de Fuetidueña, ídem, 362; Unitaria.
Fuente el Olmo de Iscar, ídem, 283; Unitaria.
Hoyuelos, ídem, 350; Unitaria.
Olmillo, Aldeonte, 22; Mixta.
Olmo (El), Barbolla, 87; Mixta.
Perosillo, ídem, 176; Mixta.
Revilla, Orejana, 92; Mixta.
Riofrío de Riaza, ídem, 316; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; S. G. núm. 1, «Santa Eulalia».
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «Barrio Dehesa».
Sigueruelo, ídem, 200; Mixta.
Valvieja, ídem, 284; Mixta.
Valle de Tabladillo, ídem, 527; Unitaria.
Villagonzalo de Coca, ídem, 252; Mixta.
Vivar de Fuetidueña, Laguna de Contreras, 145; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís, ídem, 4.059; Unitaria número 2.
Arroyo de la Plata, Castillo de las Guardas, 198; Mixta.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 3.
Benacazón, ídem, 3.574; Sección Graduada número 1.
Camas, ídem, 7.601; S. G. «José A. Primo de Rivera».
Casariche, ídem, 4.287; Unitaria número 3.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Unitaria número 1.
Cerro de las Aguilas, Sevilla, 22.384; Sección Graduada «Santa Teresa de Jesús».
Corcoya, Badolatosa, 1.220; Unitaria número 1.
Ecija, ídem, 30.303; Sección Graduada número 1.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Guillena, ídem, 3.648; Unitaria número 1.
Herrera, ídem, 7.389; Sección Graduada número 1.
Huevar, ídem, 1.849; Unitaria número 1.
Juan Antón, El Madroño, 98; Mixta.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Unitaria número 4.
Mairena del Aljarafe, ídem, 1.627; Unitaria número 1.
Marinaleda, ídem, 2.353; Unitaria número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Sección Graduada «Padre Marchena».
Molares (Los), ídem, 2.653; Unitaria número 2.
Navarredonda, El Saucejo, 715; Unitaria número 1.
Pilas, ídem, 7.100; Unitaria número 2.
Poblado Puntal, ídem; Mixta.
Poblado Rincón Lirios, Puebla del Río; Mixta.
Roda de Andalucía, 4.944; Sección Graduada número 1.
Rubio (El), ídem, 6.090; Sección Graduada número 1.
Sanlúcar la Mayor, ídem, 5.383; Sección Graduada número 1.
San Nicolás del Puerto, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; S. G. «José María Izquierdo».
Tocina, ídem, 4.709; Unitaria número 3.
Tomares, ídem, 2.393; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Alanis, ídem, 4.059; Unitaria número 3.
Camas, ídem, 7.601; S. G. «José A. Primo de Rivera».
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Unitaria número 5.
Marchena, ídem, 17.030; Sección Graduada «Padre Marchena».
Pereños (Los), Roda de Andalucía, 164; Mixta.
Rubio (El), ídem, 6.090; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Alcubilla del Marqués, ídem, 255; Mixta.
Aldealices, ídem, 98; Mixta.
Alparrache, Sauquillo de Boñices, 39; Mixta.
Boós, ídem, 254; Unitaria.
Bordecorex, ídem, 200; Unitaria.
Brias, ídem, 287; Unitaria.
Cabrejas del Campo, ídem, 256; Unitaria.
Camparañón, ídem, 147; Mixta.
Carrascosa de Arriba, ídem, 192; Mixta.
Castil de Tierra, ídem, 92; Mixta.
Enebral (El), Osma, 85; Mixta.
Espino (El), Suellacabras, 73; Mixta.
Fuentecantos, ídem, 178; Mixta.
Huérteles, ídem, 243; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.402; Sección Graduada.
Lodares de Osma, ídem, 195; Mixta.
Morcuera, ídem, 297; Unitaria.
Morón de Almazán, ídem, 922; Unitaria número 1.
Navapalos, Vidé, 45; Mixta.
Olvega, ídem, 1.617; Sección Graduada.
Rebollo de Duero, ídem, 184; Mixta.
Reznos, ídem, 271; Unitaria.
Salinas de Medinaceli, ídem, 349; Mixta «Barrio Estación».
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Sección Graduada.
San Leonardo de Yagüe, ídem, 1.477; Unitaria número 1.
San Pedro Manrique, ídem, 965; Unitaria número 1.
Ucero, ídem, 249; Unitaria.
Viana de Duero, ídem, 242; Unitaria.
Villálvaro, ídem, 423; Unitaria.
Villanueva de Zamajón, Tejado, 114; Mixta.
Villaseca Somera, Las Aldehuelas, 51; Mixta.
Villaverde del Monte, ídem, 176; Mixta.
Zayas de Báscones, Alcubilla de Avellaneda, 60; Mixta.

Turno voluntario

Aldealafuente, ídem, 147; Mixta.
Arbujuelo, Salinas de Medinaceli, 152; Mixta.
Calatañazor, ídem, 178; Mixta.
Carrascosa de Abajo, ídem, 279; Unitaria.

Espejo de Tera, Tera, 71; Mixta.
Fuencaliente de Medinaceli, ídem, 399; Mixta.
Fuentelárbol, ídem, 158; Mixta.
Galapagares, Recuerda, 84; Mixta.
Jubera, ídem, 281; Unitaria.
Lubia, Cubo de la Solana, 209; Mixta.
Magaña, ídem, 501; Unitaria.
Montenegro de Agrega, Matalebreras, 60; Mixta.
Muro de Agrega, ídem, 428; Unitaria.
Narros, ídem, 192; Mixta.
Olmeda (La), Osma, 162; Mixta.
Osona, Fuentepinilla, 219; Unitaria.
Pedrajas, ídem, 129; Mixta.
Piquera de San Esteban, ídem, 388; Unitaria.
Radona, ídem, 276; Unitaria.
Río Blanco, Velilla de Medinaceli, 52; Mixta.
Royo (El), ídem, 655; Unitaria.
Soria, ídem, 16.344; Unitaria núm. 2, «Barrio Juan Yagüe».
Tejado, ídem, 300; Unitaria.
Tera, ídem, 134; Mixta.
Valdeluviel, Burgo de Osma, 201; Mixta.
Valdeprado, ídem, 218; Unitaria
Vallejo (El), Sarnago, 66; Mixta.
Villarraso, Pobar, 127; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alforja, ídem, 1.409; Unitaria número 1.
Arnés, ídem, 1.063; Unitaria número 1.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Benifallet, ídem, 1.496; Unitaria número 1.
Bonastre, ídem, 429; Unitaria.
Camarlés, Tortosa, 1.460; Unitaria número 2.
Cenia (La), ídem, 3.117; Sección Graduada.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Gandesa, ídem, 3.092; Sección Graduada.
Godall, ídem, 1.456; Unitaria número 1.
Guñolas, La Secuita, 82; Unitaria.
Lilla, Montblanch, 251; Mixta.
Margalef, ídem, 380; Unitaria.
Montblanch, ídem, 3.773; Sección Graduada.
Montferri, ídem, 287; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Nou de Gayá (La), ídem, 383; Unitaria.
Olles, Barbará, 53; Mixta.
Pasanant, ídem, 346; Unitaria.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 2.
Pratdip, ídem, 692; Unitaria.
Riudecols, ídem, 806; Unitaria.
Santa Bárbara, ídem, 4.099; Sección Graduada.
Solivella, ídem, 1.347; Unitaria número 1.
Tamarit, Tarragona, 36; Mixta.
Tivenys, ídem, 1.272; Unitaria numero 1.
Vilarrodona, ídem, 1.372; Unitaria número 3.
Vilaseca, ídem, 2.477; Sección Graduada.
Vinallop, Tortosa, 442; Unitaria.

Turno voluntario

Alforja, ídem, 1.409; Unitaria número 2.
Corbera de Ebro, ídem, 1.531; Sección Graduada.
Galera (La), ídem, 1.101; Unitaria número 2.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Palma de Ebro, ídem, 746; Unitaria.
Pinaell de Bary, Punell de Bray, 1.511; Unitaria número 2.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alcañiz, ídem, 9.650; Mixta «San Francisco».
Arino, ídem, 1.571; Unitaria número 1.
Barriada Obrera Sur, Utrillas, 403; Unitaria.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 1.
Calomarde, ídem, 381; Unitaria.
Caminreal, ídem, 1.578; Sección Graduada.
Carrascales (Los), Mosqueruela, 1.700; Mixta.
Castralvo, ídem, 203; Unitaria.
Cerollera (La), ídem, 301; Unitaria.
Collados, ídem, 143; Mixta.
Cubla, ídem, 344; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem, 816; Unitaria.
Jatiel, ídem, 218; Unitaria.
Lidón, ídem, 335; Unitaria.
Más de la Cabrera, Tramacastiel, 208; Mixta.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Sección Graduada.
Navarrete del Río, ídem, 761; Unitaria.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Oliete, ídem, 1.943; Sección Graduada.
Olmos (Los), ídem, 493; Unitaria.
Palomar de Arroyos, ídem, 684; Unitaria número 1.
Parras de Castellote, ídem, 554; Unitaria.
Pastores (Los), San Agustín, 91; Mixta.
Puebla de Valverde, ídem, 1.743; Mixta «Casa Agapito».
Villarejo (El), ídem, 163; Mixta.
Villar del Salz, ídem, 488; Mixta «Casas Manolos».

Turno voluntario

Alcoriza, ídem, 3.065; Sección Graduada.
Barrachina, ídem, 648; Unitaria.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 1.
Castejón de Tornos, ídem, 493; Unitaria.
Ejulve, ídem, 923; Unitaria número 1.
Iglesuela del Cid, ídem, 1.119; Unitaria.
Muniesa, ídem, 1.928; Sección Graduada.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Plou, ídem, 330; Unitaria.
Puebla de Valverde, ídem, 1.743; Mixta «El Manzano».
Riodeva, ídem, 816; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Unitaria número 1.
Alcolea de Tajo, ídem, 1.078; Unitaria número 2.
Almonacid de Toledo, ídem, 1.577; Unitaria número 1.
Argés, ídem, 536; Unitaria.
Bargas, ídem, 3.692; Sección Graduada.
Belvís de la Jara, 5.213; Unitaria número 3.
Camarena, ídem, 2.333; Unitaria número 1.
Camuñas, ídem, 2.640; Unitaria número 2.
Casalgordo, Sonseca, 79; Mixta.
Cebolla, ídem, 3.165; Unitaria número 1.
Consuegra, ídem, 11.074; Unitaria número 4.
Domingo Pérez, ídem, 1.347; Unitaria número 1.
Estrella (La), ídem, 1.956; Unitaria.
Guadamur, ídem, 1.839; Unitaria número 1.
Higares, Mocejón, 145; Mixta.
Hontanar, ídem, 513; Unitaria.
Huecas, ídem, 747; Unitaria.
Huerta Valdecarábanos, ídem, 2.701; Unitaria número 1.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 1.

Miguel Esteban, ídem, 4.710; Unitaria número 1.
Mocejón, ídem, 3.106; Sección Graduada.
Montearagón, ídem, 963; Unitaria.
Nava de Ricomalillo, ídem, 1.681; Unitaria.
Ontígola, ídem, 651; Unitaria.
Orgaz, ídem, 3.595; Unitaria.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Unitaria número 3.
Puerto de San Vicente, ídem, 924; Unitaria.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 3.
Santa Cruz de Retamar, ídem, 1.999; Unitaria número 1.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 4.
Torrico, ídem, 2.116; Unitaria número 2.
Torrijos, ídem, 4.507; Sección Graduada.
Urda, ídem, 5.738; Sección Graduada.
Val de Santo Domingo, ídem, 1.736; Unitaria número 2.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sección Graduada.
Villanueva de Alcardete, ídem, 4.582; Unitaria número 3.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Bargas, ídem, 3.692; Sección Graduada.
Belvís de la Jara, ídem, 5.213; Unitaria número 4.
Casar de Talavera, Talavera de la Reina, 147; Mixta.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 2.
Navalmoralejo, ídem, 433; Unitaria.
Nuño Gómez, ídem, 708; Unitaria.
Pelahustán, ídem, 1.339; Unitaria número 1.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 2.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 5.
Talavera de la Reina, ídem, 21.228; Unitaria número 4.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Agullent, ídem, 1.241; Unitaria.
Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 3.
Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 5.
Albal, ídem, 4.092; Sección Graduada.
Albalat dells Sorells, ídem, 1.868; Unitaria número 3.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada.
Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Ramón Laporta».
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección Graduada.
Aldea de Oro, Cortes de Pallás, 231; Mixta.
Alfafar, ídem, 4.039; Unitaria número 2.
Algemesí, ídem, 15.557; Unitaria número 5.
Alginet, ídem, 6.765; Unitaria número 1.
Andilla, ídem, 279; Unitaria.
Benagéver, ídem, 620; Unitaria «Nuevo Poblado».
Benifaró de les Valls, ídem, 1.377; Unitaria.
Benifayó, ídem, 6.978; Sección Graduada.
Beniflá, ídem, 165; Mixta.
Benimodo, ídem, 1.442; Unitaria número 1.
Bétera, ídem, 4.993; Unitaria «Campamento».
Bicorp, ídem, 1.086; Unitaria número 1.
Bugarra, ídem, 1.347; Unitaria número 1.
Campo Arcis, Requena, 1.091; Unitaria.
Cárcer, ídem, 1.947; Unitaria número 1.
Casas (Las), Utiel, 685; Unitaria.
Castellar-Oliveral, Valencia, 4.599; Unitaria número 38.
Castellonet, Valencia, 139; Mixta.
Cojos (Los), Requena, 371; Mixta.
Collado (El), Alpuente, 346; Unitaria.
Corcolilla, Alpuente, 290; Unitaria.
Cortes de Pallás, ídem, 910; Unitaria.
Cotes, ídem, 411; Mixta.
Cullera, ídem, 13.827; Unitaria número 2.
Chiva, ídem, 4.095; Sección Graduada.
Enguera, ídem, 4.763; Unitaria número 3.
Fuenterrobles, ídem, 1.413; Unitaria número 2.
Guardamar, ídem, 159; Mixta.
Herreros (Los), Cortes de Pallás, 111; Mixta.
Isidros (Los), Requena, 8.228; Unitaria.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Losa del Obispo, ídem, 785; Unitaria.
Llaurí, ídem, 1.856; Unitaria número 2.
Manuel, ídem, 2.547; Sección Graduada.
Mardón, Sagunto; Mixta.
Masalfará, ídem, 1.325; Unitaria.
Más de Jacinto, Castielfabif, 195; Mixta.
Meliana, ídem, 2.889; Unitaria número 3.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 1.
Ollerías, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Palmar (El), Valencia, 1.546; Unitaria número 82.
Paterna, ídem, 8.957; Sección Graduada.
Pedrones (Los), Requena, 222; Unitaria.
Petrés, ídem, 552; Unitaria.
Picasent, ídem, 6.202; Sección Graduada.
Poliñá de Júcar, ídem, 1.845; Unitaria número 2.
Puig, ídem, 2.820; Sección Graduada.
Puzol, Puzal, 5.362; Unitaria.
Quesa, ídem, 1.436; Unitaria.
Rafelguaraf, ídem, 1.665; Unitaria número 2.
Real de Montroy, ídem, 1.772; Unitaria número 3.
Requena, ídem, 8.228; Unitaria número 2.
Ribarroja, ídem, 4.365; Sección Graduada.
Rotglá y Corberá, ídem, 1.037; Unitaria.
Salem, ídem, 696; Unitaria.
Saler (El), Valencia, 241; Unitaria número 83.
Torre-Alta, Torre-Baja, 142; Mixta.
Torrente, ídem, 15.694; Unitaria número 2.
Tous, ídem, 1.319; Unitaria.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 16.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 16.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 17.
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 16.
Villamarchante, ídem, 7.957; Unitaria número 1.
Villagordo del Cabriel, 1.475; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 4.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada.
Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Francisco Franco».
Alcudia de Carlet, ídem, 2.209; Unitaria número 2.
Alcudia de Crespins, ídem, 2.202; Unitaria número 3.
Benifaraig, Valencia, 1.051; Unitaria número 57.
Benifayó, ídem, 6.978; Sección Graduada.
Casas Altas, ídem, 680; Unitaria.
Castielfabil, ídem, 563; Unitaria.
Cullera, ídem, 13.827; Sección Graduada «A. Olivert».
Ollería, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Torrente, ídem, 15.694; Sección Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 17.
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 58.
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria calle Escultor Esteve.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Aguilar de Campos, ídem, 1.046; Unitaria número 2.
Aldealbar, Torrescarcela, 155; Mixta.
Aldeyuso, Peñafiel, 200; Mixta.
Almaraz de la Mota, ídem, 142; Mixta.
Bustillo de Chaves, ídem, 194; Mixta.
Cabezón de Valderaduey, ídem, 119; Mixta.
Canalejas de Peñafiel, ídem, 928; Unitaria número 2.
Herrera de Duero, Tudela de Duero, 254; Mixta.
Llano de Olmedo, ídem, 243; Mixta.
Matella de los Caños, ídem, 250; Mixta.
Medina del Campo, ídem, 13.000; Unitaria número 1.
Melgar de Arriba, ídem, 963; Unitaria.
Pedraja de Portillo (La), ídem, 1.024; Unitaria.
Peñaflor de Hornija, ídem, 814; Unitaria.
Roales de Campos, ídem, 946; Unitaria número 1.
San Pablo de la Moraleja, ídem, 340; Unitaria.
San Salvador, ídem, 188; Mixta.
Santovenia de Pisuerga, ídem, 432; Unitaria.
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Isabel la Católica».
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Miguel de Cervantes».
Valladolid, ídem, 115.157; S. G. «Concepción Arenal».
Vega de Valdetronco, ídem, 513; Unitaria.
Villabáñez, ídem, 867; Unitaria.
Villaco de Esgueva, ídem, 352; Unitaria.
Villaesper, ídem, 127; Mixta.
Villamarciel, Tordesillas, 270; Unitaria.
Zarza (La), ídem, 321; Mixta.

Turno voluntario

Fompedraza, ídem, 357; Unitaria.
Molpeceres, Torre de Peñafiel, 180; Mixta.
Mota del Marqués, ídem, 1.431; Sección Graduada.
Roales de Campos, ídem, 946; Unitaria número 2.
San Martín de Valveni, ídem, 337; Unitaria.
Urueña, ídem, 970; Unitaria.
Valladolid, ídem 115.157; S. G. «Isabel la Católica».
Valladolid, ídem, 115.157; S. G. «Miguel de Cervantes».
Villacarralón, ídem, 473; Unitaria.
Zorita de la Loma, ídem, 123; Mixta.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aránzazu Celaya, Aránzazu, 94; Mixta.
Areitio, Mallavia, 297; Unitaria.
Aulestia, Murelaga, 345; Unitaria.
Barrietas (Las), Sopuerta, 125; Unitaria.
Bermeo, ídem, 10.929; Unitaria.
Bilbao, ídem, 225.812; Unitaria número 1, «Axpe-Erandio».
Cezura, Carranza, 92; Mixta.
Corrillo (El), Zalla, 1.566; Unitaria.
Cruz (La), Galdácano, 2.755; S. G. «Doctor Gandásegui».
Ermua, ídem, 1.725; Unitaria número 3.
Goyerri, Barrica, 578; Mixta.
Matienzo, Carranza, 173; Mixta.
Meacaur, Morga, 118; Unitaria.
Munguía, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Plencia, ídem, 1.651; Unitaria número 1.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 38.445; S. G. «Vitoricha».
Santa María, Guecho, 3.155; Unitaria «Sarachaga».
Traslaviña, Arcentales, 190; Unitaria.

Turno voluntario

Asúa (La), Bilbao, 2.611; Unitaria «La Campa».
Bermeo, ídem, 10.929; Sección Graduada.
Bilbao, ídem, 225.812; Unitaria número 2, «Axpe-Erandio».
Ceánuri-Alto, Ceánuri, 39; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Abejera, Riofrío de Aliste, 537; Unitaria.
Arcillera, Ceadea, 129; Mixta.
Arcillo, Pereruela, 127; Mixta.
Ayoó de Vidriales, ídem, 749; Unitaria número 2.
Bomba, Madridanos, 225; Mixta.
Calzada de Tera, Vega de Tera, 413; Mixta.
Cañizal, ídem, 1.564; Unitaria.
Carbajalinos, Rosinos de la Requejada, 145; Mixta.
Castellanos, Robledo Cervantes, 130; Mixta.
Castromil, Hermisende, 352; Unitaria.
Cazurra, ídem, 240; Mixta.
Ceadea, ídem, 262; Unitaria.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Unitaria.
Coreses, ídem, 1.597; Sección Graduada.
Corrales, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Cotanes del Monte, ídem, 705; Unitaria.
Escuadro, ídem, 208; Mixta.
Foramontanos de Tábara, Taramontanos de Tábara, 1.146; Unitaria número 2.
Fermoselle, ídem, 4.455; Sección Graduada.
Figueruela de Abajo, ídem, 356; Mixta.
Figueruela de Arriba, ídem, 590; Unitaria.
Gallegos del Campo, Figueruela de Arriba, 377; Mixta.
Jamones, ídem, 353; Mixta.
Litos, Ferreras de Abajo, 613; Unitaria.
Madridanos, ídem, 893; Unitaria.
Malillos, ídem, 162; Mixta.
Monfarracinos, ídem, 803; Unitaria.
Moreruelos de los Infanzones, ídem, 853; Unitaria.
Mózar, Villanazar, 238; Mixta.
Muelas del Pan, ídem, 1.113; Unitaria.
Murias, Trefacio, 208; Mixta.
Otero de los Sariegos, ídem, 106; Mixta.
Pajares de la Lampreana, ídem, 1.349; Unitaria número 2.
Pedralba, ídem, 419; Unitaria.
Peñausende, ídem, 1.029; Unitaria.
Pías, ídem, 276; Unitaria.
Quintanilla de Urz, ídem, 344; Mixta.
Robledo, Robledo Cervantes, 256; Unitaria.
San Cristóbal de Entreviñas, ídem, 1.704; Unitaria número 1.
San Pedro de las Herrerías, Mahide, 87; Mixta.
Sandín, Manzanal de Arriba, 364; Mixta.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.329; Unitaria número 3.
Santa María de Valverde, ídem, 283; Mixta.
Sesnández, Ferreruela, 539; Unitaria.
Sogo, ídem, 189; Mixta.
Tardemezar, ídem, 235; Mixta.
Torres del Carrizal, ídem, 837; Unitaria.
Valdemerilla, Cernadilla, 68; Mixta.
Villalube, ídem, 847; Unitaria.
Villanazar, ídem, 258; Mixta.
Villaralbo, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Villardeciervos, ídem, 847; Unitaria número 2.
Villarino Tras la Sierra, Trabazos, 235; Mixta.
Zamora, ídem, 34.837; Unitaria número 8.

Turno voluntario

Alcorcilio, Rábano de Aliste, 317; Mixta.
Brandilanes, Fontría, 275; Mixta.
Calabor, Pedralba de la Padrería, 492; Mixta.
Carracedo, Ayoó de Vidriales, 262; Mixta.
Doney de la Requejada, Rosinos de la Requejada, 296; Unitaria.
Figueruela de Arriba, ídem, 590; Unitaria.
Formariz, ídem, 339; Unitaria.
Hedroso, Lubián, 140; Mixta.
Otero de Centenos, ídem, 254; Mixta.
Poyo (El), Viñas, 574; Mixta.
Puebla de Sanabria, ídem, 1.369; Mixta.
Rihonor de Castilla, Pedralba de la Pradería, 101; Mixta.
Sampil, Robleda Cervantes, 196; Mixta.
San Cristóbal de Entreviñas, ídem, 1.709; Unitaria número 2.
San Martín de Castañeda, Galende, 567; Unitaria.
Santa Ana, Alcañices, 99; Mixta.
Torres de Aliste, Mahide, 409; Mixta.
Triufé, Robleda-Cervantes, 146; Mixta.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Sección Graduada.
Villarino de Manzanos, Figueruela de Arriba, 164; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Abanto, ídem, 676; Unitaria.
Ainzón, ídem, 1.864; Unitaria número 1.
Alagón, ídem, 5.484; Sección Graduada.
Alfocea, Zaragoza, 285; Unitaria.
Almochuel, ídem, 142; Mixta.
Almolda (La), ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Almunia de Doña Godina, ídem, 4.137; Sección Graduada.
Alpartir, ídem, 977; Unitaria número 2.
Atea, ídem, 1.088; Unitaria número 2.
Ateca, ídem, 3.410; Sección Graduada.
Azuara, ídem, 2.544; Unitaria número 1.
Balconchán, ídem, 133; Mixta.
Baños (Los), Mixta, 253; Mixta.
Bujaraloz, ídem, 1.137; Unitaria número 1.
Buste (El), ídem, 406; Unitaria.
Calatorao, ídem, 3.123; Unitaria.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 1.
Cosuenda, 983; Unitaria.
Cubel, ídem, 747; Unitaria.
Chodes, 453; Unitaria.
Embid de Ariza, ídem, 467; Unitaria.
Frasno (El), ídem, 880; Unitaria.
Fuencalderas, ídem, 216; Unitaria.
Fuentes de Ebro, ídem, 2.962; Sección Graduada.
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.132; Unitaria número 1.
Layana, ídem, 428; Unitaria.
Leciñena, ídem, 1.993; Sección Graduada.
Letux, ídem, 1.049; Unitaria número 2.
Litago, ídem, 524; Unitaria.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Unitaria.
Maella, ídem, 3.004; Sección Graduada.
Malón, ídem, 1.226, Unitaria número 1.
Manchones, ídem, 759; Unitaria.
Mesones de Isuela, ídem, 796; Unitaria.
Monreal de Ariza, ídem, 948; Unitaria número 1.
Montón, ídem, 537; Unitaria.
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Nuévalos, ídem, 947; Unitaria número 2.
Paracuellos de Jiloca, ídem, 1.183; Unitaria número 1.
Piedratajada, ídem, 407; Mixta «Salto del Lobo».
Puebla de Albortón, ídem, 496; Unitaria.
Quinto, ídem, 2.443; Mixta «Villa los Angeles».
Romanos, ídem, 389; Unitaria.
Sádaba, ídem, 2.686; Sección Graduada.
Sisamón, ídem, 673; Unitaria.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria número 2.
Torrellas, ídem, 966; Unitaria.
Torres de Berrellén, ídem, 1.671; Unitaria número 2.
Velilla de Ebro, ídem, 736; Unitaria.
Villafranca de Ebro, ídem, 765; Unitaria.
Villanueva de Huerva, ídem, 1.289; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alforque, ídem, 301; Unitaria.
Cabolafuente, ídem, 645; Unitaria.
Calatayud, ídem, 15.792; Sección Graduada «Casas Baratas».
Codos, ídem, 976; Unitaria número 2.
Cuerlas (Las), ídem, 451; Unitaria.
Isuerre, ídem, 277; Unitaria.
Monreal de Ariza, ídem, 948; Unitaria número 2.
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 2.
Navardún, ídem, 253; Unitaria.
Santa Isabel, Zaragoza, 2.087; Unitaria «Cosme Blasco».
Undués de Lerda, ídem, 199; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; S. G. «San José de Calasanz».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE ARCHIVOS
20 MAR 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 18 de marzo de 1957 — Núm. 22

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 506

Resursos de reposición.—Ordenes resolviendo los promovidos por los señores que se expresan ... 507

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se indican ... 508

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se mencionan ... 509

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades de Murcia y La Laguna ... 510

Otras aprobando nombramientos de Profesorado para las Universidades que se expresan ... 511

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento del Profesor Adjunto don Gonzalo Arnaiz Vellando ... 511

Otra por la que se acepta la renuncia presentada en el cargo de Profesor Adjunto por don Jesús García Garrido ... 511

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Centros que se mencionan ... 511

Otra concediendo licencia por enfermedad a don José Ramos Manzano ... 513

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don José del Caño Giralda ... 513

Otra sobre prórroga de excedencia a don Jesús Paniagua Zazo ... 513

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Conrado Iriarte Fernández ... 513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos. — Ordenes sobre nombramiento de los señores que se relacionan para los cargos que se citan ... 513

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado a don Pedro Casciaro Parody ... 514

Personal docente.—Orden por la que se concede el percibo del sueldo en concepto de gratificación a don Rigorberto González Arce ... 514

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Julio Calonge Ruiz ... 514

Otra sobre reconocimiento de quinquenios a don Fernando Casal Soto ... 514

Otra concediendo el reingreso al servicio activo a doña María Paz Lloret Ots ... 514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 514

Personal docente.—Orden nombrando a don Inocencio Rodrigo García, Profesor de Religión del Centro de Carranza ... 515

Otras sobre prórrogas de los nombramientos de los señores que se indican ... 515

Otra declarando desierto el concurso para seleccionar el Profesor de Idiomas del Centro de Albox ... 516

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se expresan ... 516

Sección de Construcciones Laborales

Edicto.—Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña ... 516

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Profesorado para los Centros que se mencionan ... 517

Personal administrativo.—Orden declarando a don José García López, Oficial de Secretaría, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción ... 518

Estudios.—Orden por la que se autoriza a don Sotero Rodero Rodero para formalizar matrícula en la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca ... 518

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del Profesorado Especial que se cita ... 518

Otra declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Carmen García Moreno ... 519

Otra concediendo excedencia voluntaria a doña María Domínguez Montesa ... 519

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se transforma en Sección de niños, la de párvulos del Grupo «Virgen María», de Sevilla ... 519

Otra dejando sin efecto la creación de Escuela Preparatoria del Conservatorio de Música de Sevilla ... 520

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones al Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de centros escolares... 520

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden desestimando el recurso interpuesto por doña María del Rosario Gago Pascual ... 520

Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 521

Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 521

Otras de confirmación definitiva de Maestra en Escuela Parroquial ... 522

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las Maestras nacionales que se citan ... 523

Otra desestimando la petición de nombramiento de doña Victoria Hernández Fraile ... 523

Otras autorizando las permutas solicitadas por las Maestras que se relacionan ... 524

Otras desestimando las peticiones de reingreso en el servicio activo de las Maestras nacionales que se indican ... 525

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria ... 525

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes incoados por los Maestros nacionales que se mencionan ... 526

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Lafuente Ibáñez, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1956, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que a consecuencia de reiterados requerimientos de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria al Maestro de Algatocín, motivado por las denuncias formuladas por las autoridades y vecindario de la localidad, a fin de que el Maestro cumpliera con sus obligaciones, toda vez que, además de tener abandonada la Escuela promovía escándalos y roces continuos con los denunciantes, fué preciso instar expediente gubernativo que tuvo como secuela la imposición de la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1956, disponiéndose que el traslado de destino se hiciera fuera de la provincia, e interín se resolvía dicho expediente, por concurso de traslados, el señor Lafuente obtuvo la Escuela de Ardales, en la misma provincia, por lo que, al resolverse dicho expediente, con la sanción que se hace mérito, interpuso recurso de alzada interesando se revoque la Orden recurrida y se le permita continuar en la Escuela en que actualmente sirve;

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y del mismo expediente gubernativo, se evidencia: Primero, que el señor Lafuente en diversas ocasiones—que él mismo reconoce en su pliego de descargo en el presente recurso—no asistía a la Escuela y ésta permanecía cerrada, así como que girada visita por la Inspección se puso de manifiesto el abandono en que se hallaba la enseñanza, y segundo, que la conducta del recurrente en el trato social con las autoridades y vecindario no eran lo edificante que debiera ser en atención a su cargo;

Considerando que demostrados tales hechos hasta la saciedad, constituyen faltas graves previstas en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, por lo que, es consecuente y lógica la sanción establecida en el número cuarto del artículo 198 del mismo Cuerpo legal, toda vez que ni en los descargos, ni en esta vía por el recurrente, se desvirtúa la realidad de los mismos, sin que pueda ser tomada en consideración la súplica deducida en el presente recurso de que al obtener otra Escuela—en Ardales (Málaga)—no sirve ya en la de origen y por ende el hecho del traslado se ha verificado en sí; por cuanto dicha Escuela se halla enclavada en la misma provincia, y precisamente lo que ordena la superioridad es que dicho traslado sea fuera de la provincia, razón por la cual, es procedente mantener en todas sus partes la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasategui, Maestra nacional, contra Orden de la Dirección Ge-

neral de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956 que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que a consecuencia de denuncias presentadas por los vecinos de la localidad contra la Maestra propietaria de la Escuela de Viloví del Panadés (Barcelona) se la instruyó expediente gubernativo, en el que, se puso de manifiesto las faltas cometidas por la señora Portillo y que, tuvo como secuela el que la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 9 de octubre de 1956, le impusiera la sanción cuarta y la accesoria del artículo 204 del Estatuto del Magisterio y, contra la que interpone el presente recurso interesando se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia, se deje sin efecto la sanción impuesta;

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de los antecedentes que obran en poder de la Administración, y del examen del expediente gubernativo instruído contra la recurrente se pone de manifiesto que la misma es responsable de las faltas graves que se la imputan en dicho expediente, las que ni se desvirtúan en el pliego de descargos, ni en la presente vía, por lo que hallándose incursas dichas faltas en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, es de todo punto lógica y consecuente la sanción impuesta toda vez que, sin perjuicio de que reiteradamente se la han impuesto otras sanciones en los años 1944 y 1952 por la comisión de hechos análogos, de todo ello se deduce el carácter díscolo de la señora Portillo que ha motivado roces entre el vecindario y las autoridades locales, infrigiendo de esta manera el mínimo esencial que es dable exigir a la conducta de los Maestros que por su prestigio y decoro deben observar una conducta intachable, de todo lo cual, se deduce que es procedente confirmar en todas sus partes la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Faustino Romero Serra, Auxiliar administrativo del Departamento, procedente de la A. T. M., contra Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956 se dispuso que don Faustino Romero Serra, Auxiliar administrativo de segunda clase, procedente de la A. T. M., con destino en la Delegación Administrativa de Badajoz, percibiera las siguientes cantidades: 2.100 pesetas anuales por carestía de vida y 12.000 pesetas por la jefatura de Negociado que actualmente desempeña sin que pueda acreditársele con cargo al sueldo cantidad alguna, y, contra esta Orden interpuso recurso de alzada que fué desestimado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1956, y, contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su alzada interpuso el presente recurso de reposición, insistiendo en su pretensión deducida;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 30 de marzo de 1954, Orden ministerial de 31 de octubre de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como ya quedó predeterminado por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1956, resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo del mismo año, de conformidad con el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, «en destinos dotados en los Presupuestos generales del Estado, de las provincias o de los Municipios, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfruten en la fecha de publicación de esta Ley el personal del Centro o dependencia en que presten servicios que no tengan carácter de sueldo cualesquieran que sean los fondos de que se satisfagan, con un mínimo de 4.000 pesetas» lo que implica que cuando las percepciones globales sean superiores al mínimo citado no puede acreditársele mayor cantidad, por disponerlo así el precepto citado, y al que se atemperó la Orden de la Subsecretaría de 11 de mayo de 1956, sin que por el recurrente, se hayan esgrimido en esta vía, nuevos argumentos que desvirtúen las razones que sirvieron de base y fundamento a la Orden ministerial de 31 de octubre de 1956, procede mantener la misma en todas sus partes, por ende, desestimar la pretensión deducida por el señor Romero Serra,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, que le niega el reingreso solicitado;

Resultando que solicitado el reingreso al servicio activo por la cátedra de Metalurgia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por el señor Petit Montserrat le fué denegado por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 23 de junio de 1956, y, contra cuya resolución, interpuesto recurso de alzada que fué declarado improcedente por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, y contra el que se interpone el presente recurso de reposición insistiendo en la pretensión deducida en su alzada;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954, Decreto de 21 de julio de 1955, Decreto de 17 de octubre de 1940, Orden de 5 de marzo de 1950, acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 y demás dsposiciones de general aplicación;

Considerando que la improcedencia declarada en el recurso de alzada por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, resulta de que la cuestión planteada en aquella vía es una reiteración de un acto administrativo sobre el que tanto la Administración, como la Jurisdicción de Agravios, han pronunciado su última palabra en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1954, en lo que respecta al reingreso solicitado por el señor Petit, al servicio activo por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, toda vez que de hacer éste ha de ser necesariamente por el mismo Centro, el Bilbao, Escuela de procedencia del recurrente;

Considerando que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, en esta vía, no alega nuevos argumentos jurídicos que desvirtúen los razonamientos sobre los que se asienta la Orden

ministerial de 3 de diciembre de 1956, habida cuenta que el apartado A) del Decreto de 21 de julio de 1955, que extiende al Profesorado de Escuelas de Ingenieros Industriales la Ley de 15 de julio de 1954, se remite a las normas que regían, con anterioridad a su vigencia, las situaciones de excedencia de la que, voluntariamente, disfrutaba el señor Petit, y de su contexto se desprende que la vuelta al servicio activo solo puede hacerla por la Escuela de procedencia, como ya reinteradamente le viene diciendo la Administración y que a su pesar el señor Petit repite la misma pretensión sin conseguir otro pronunciamiento que el ajustado a derecho, y por cuya razón se viene desestimando su pretensión,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rosendo García Santos contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado« del 16), que elevó a definitiva los nombramientos por concurso general de traslados en el Magisterio convocado por la Orden ministerial de 27 de de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de -956 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de abril) se convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario y, entre las vacantes anunciadas, figuraban las plazas correspondientes a la Sección Graduada «Villasegura», de la localidad de Santa Cruz de Tenerife y Unitaria número 3 de la localidad de Santa Cruz de la Palma, ambas en turno de consortes;

Resultando que la primera de estas plazas fué solicitada, en primer lugar, por don Julián Guerra Algarrada, quien, en cuarto lugar, solicitó la otra vacante mencionada, que también fué solicitada por don Rosendo García Santos;

Resultando que el señor Guerra, a quien la Delegación Adminstrativa de Educación Nacional de la provincia había computado 64,171 puntos a efectos del concurso, le fué adjudicada, con carácter provisional, la Sección Graduada «Villasegura, y al señor García Santos, la Unitaria número 3 de Santa Cruz de la Palma, también con carácter provisional, como aparece, en ambos casos, en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 21 de agosto de 1956;

Resultando que contra la adjudicación provisional del destino al señor Guerra, reclamó oportunamente el Maestro don Antonio Villagarcía y Bas, que había solicitado la misma vacante adjudicada al señuor Guerra y al que la Delegación Adminstrativa de Educación Nacional de la provincia había computado 63,820 puntos, alegando que esta Delegación Administrativa, al hacer el cómputo de los puntos que correspondían al señor Guerra, había incurrido en un error material y que este señor, en lugar de tener realmente 64,161 puntos, tenía sólo 63,771, por lo cual el derecho del reclamante a la Escuela adjudicada al señor Guerra era más fuerte, entendiendo procedente la anulación de la adjudicación provisional de la plaza a favor de éste último, y la adjudicación definitiva de la misma a favor del reclamante;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se elevaron a definitivos los nombramientos por el cocurso de traslados, apareciendo, una vez estimada la reclamación del señor Villagarcía, adjudicada la Sección Gráduada de «Villasegura», de Santa Cruz de Tenerife, à éste, y la Unitaria número 3 de Santa Cruz de la Palma, al señor Guerra, porque las tres Escuelas por él solicitadas, con preferencia a esta última, habían sido adjudicadas a Maestros con mayor puntuación, quedando sin destino en el concurso el señor García Santos;

Resultando que contra esta Orden ministerial, en concreto contra la resolución antes reseñada, este Maestro interpone el presente concurso de reposición alegando que, en el plazo de quince días, que según las normas de la convocatoria había para reclamar contra la adjudicación de puntuaciones a los concursantes por parte de las Delegaciones Administrativas, el señor Villagarcía no entabló reclamación alguna contra la puntuación asignada al señor Guerra, que luego, a su juicio inoportunamente, la impugnó al aparecer las adjudicaciones provisionales de las vacantes concursadas, y que esta reclamación inoportuna no puede echar abajo la puntuación que, en principio, se asignó al señor Guerra, porque al no haber sido impugnada en su momento, adquirió firmeza;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden de convocatoria del concurso y las instruciones para su tramitación, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la única alegación del recurrente consiste en mantener que, existiendo un plazo de reclamaciones contra las puntuaciones otorgadas por las Delegaciones Administrativas a los Maestros concursantes, aquéllas no pueden ser rectificadas con posterioridad a dicho plazo, si durante el mismo no se formuló reclamación contra ella, y esta afirmación del recurrente no se ajusta al espíritu del Estatuto del Magisterio, como ya tiene declarado la jurisprudencia de este Departamento, el cual, por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 22), declaró «que el plazo de caducidad establecido para las reclamaciones contra puntuación asignada a efectos del concurso de traslados en el Magisterio, únicamente afecta a la propia puntuación, y sin que pueda obstaculizar las reclamaciones que con arreglo a las normas generales pudieran verificarse contra la puntuación asignada a los demás concursantes;

Considerando que, conforme a esta doctrina, la Orden impugnada se ajusta a derecho, siendo procedente la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Rodríguez Ortiz, Maestro nacional que fué de Cazalla de la Sierra (Sevilla);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se de-

clare revisado el expediente de depuración instruído a don Manuel Rodríguez Ortiz, Maestro nacional y se deje sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Mariano Ruiz Romero, Profesor que fué del Instituto de Antequera (Málaga);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Mariano Ruiz Romero, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 22 de febrero de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

SECCION DE MATEMATICAS

1. "Grupos de transformaciones", don Juan Augé Farreras.
2. "Espacios de Hilbert", don Antonio Plans Sanz de Bremond.
3. "Cuestiones fundamentales de Mecánica cuántica", don Lorenzo Ferrer Figueras.

SECCION DE FISICAS

1. "Física nuclear", don Mariano Velasco Durantez.
2. "Termotecnia", don José María Vidal Llenas.
3. "Teoría cuántica de la valencia", don Jesús María Tharrats.
4. "Solución numérica de ecuaciones de problemas físicos", don Miguel Azpiroz Yoldy.

SECCION DE QUIMICAS

1. "Bioquímica", don Fernando Clavet Prats.
2. "Temas actuales de Química orgánica", don José Pascual Vila.
3. "Química orgánica teórica", don Manuel Ballester Bosch.
4. "Ampliación de Electroquímica", don José Ibarz Aznarez.
5. "Aglomerantes hidráulicos", don Juan María Coronas Ribera.
6. "Estructura molecular", don José Virgili Vinadé.

SECCION DE NATURALES (BIOLOGIA)

1. "Enzimología industrial", don Francisco Ponz Piedrafita.
2. "Biometría", don José Pons Rosell.
3. tFertilidad del suelo", don Arturo Caballero López.
4. "Tipología de la vegetación", don José O. de Bolos de Capdevila.

SECCION DE NATURALES (GEOLOGICAS)

1. "Dinámica mineral", don José María Font Tullot.
2. "Fertilidad del suelo", don Arturo Caballero López.
3. "Tipología", don José Oriol de Bolos Capdevila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

Sección de Filología Semítica

1. «Influencias Bíblicas en la Historia de la Literatura Española», don David Gonzalo Maeso.
2. «La lucha entre españoles y africanos en la España Musulmana del siglo XI, don Luis Seco de Lucena y Paredes.
3. «Las inscripciones árabes en Granada, don Darío Cabanelas Rodríguez.

Sección de Románicas

1. «La pintura española en la época del barroco», don Emilio Orozco Díaz.
2. «Delmira Agustini y el Modernismo en el Uruguay», don Manuel Alvar López.
3. «Lingüística Sintética o Externa», don Antonio Llorente Maldonado de Guevera.
4. «Garcilaso, a través de sus comentaristas y permanencia de su obra en la poesía española», don Antonio Gallego Morell.
5. «Sistemas Fonemático y Flexivo del Latín Clásico», don Sebastián Mariné Bigorra.

Sección de Historia

1. «Sigilografía», don Antonio Marín Ocele.
2. «Problemas de la Investigación Geográfica Nacional», don Alfredo Floristán Samanes.
3. «Los viajeros extranjeros ante la España del siglo XVI», don Juan Sánchez Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autori-

zar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Toponimia Asturiana», don Juan Uría Ríu.
2. «Paleografía de los Codices Medievales Españoles», don Antonio Floriano Cumbreño.
3. «Los Ensayistas del 98», don Emiliano Díez Echarri.
4. «Teatro español en la época actual», don Rafael Benítez Clarós.
5. «La Pintura del Barroco», don Francisco Abbad - Jaime de Aragón Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Farmacia, de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-1957, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Estudio Teórico - práctico Analítico de los Insecticidas Sintéticos», don José María Clavera Armenteros.
2. «Polarografía», don José Dorronsoro Velilla.
3. «Enterobacteriaceas», don Vicente Callao Fábrega.
4. «Nutrición mineral en las plantas cultivadas», don Luis Recalde Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Métodos Instrumentales de Análisis. (Cromatografía y Espectrofotometría), don Fermín Capitán García.
2. «Nucleo Atómico», don Justo Mañas Díaz.
3. «Métodos Opticos de Investigación Mineralógica», don José María Fontbote Musclas.
4. «El método Analítico en Química Orgánica«, don Ricardo Granados Jarque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1956 por la que se autorizaron los Cursos monográficos a desarrollar durante el actual curso académico 1956-1957 en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo y valederos para el Doctorado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, además de los aprobados por la repetida Orden de 17 de noviembre de 1956, los siguientes:

«La Estructura del suelo y fertilidad», don Andrés Suárez Suárez.

«Avicultura», don Rafael Sarazá Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, a través del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio, como complemento a la Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se autorizó la implantación en dicha Facultad durante el actual curso académico 1956-1957 de los Cursos monográficos del Doctorado, ha resuelto incluir entre los de la Sección de Filosofía el titulado «La metábasis de lo ético en lo metafísico», a cargo del Catedrático de la misma, don José Ignacio Alcorta Echevarría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, eleva el Rectorado de la Universidad de Murcia sobre adscripción de enseñanzas a seis plazas de Profesores Adjuntos que por dicha disposición fueron distribuídas entre las distintas Facultades de la referidad Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Ciencias

«Física general».
«Química general».

Facultad de Derecho

«Derecho Romano».
«Filosofía del Derecho».

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia del Arte».
«Historia Universal y de España (Antigua y Moderna)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 eleva el Rectorado de la Universidad de La Laguna, sobre adscripción a cinco plazas de Profesores Adjuntos que por dicha disposición fueron distribuídas entre las distintas Facultades de la referida Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación

de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Ciencias

«Física experimental».

«Química general» (Grupo de Medicina y Farmacia.)

Facultad de Filosofía y Letras

«Gramática general y Crítica literaria.»

«Lengua y Literatura españolas y Literatura universal.»

Facultad de Derecho

«Derecho procesal.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Jesús Galilea Muñoz, para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Barcelona, vacante por cese de don Andrés Pujol Fort, con la gratificación anual de 8.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1957, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Biología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rodrigo Pozo Lora, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 12.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza que, dentro del curso actual, corresponde a los meses de enero y septiembre, ambos inclusive, del corriente año 1957, y que a continuación se indican:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romaní Lluch, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Jacques Audoli, lector de Lengua Francesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, lector de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades, equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1 de enero de 1957, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, para que a don Gonzalo Arnáiz Vellando le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de enero de 1953, y del que se posesionó con fecha 16 de enero de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por otros cuatro años, a contar del día 16 de enero de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de enero de 1953.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla, eleva el Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, don Manuel de Jesús García Garrido, en solicitud de que se le admita la renuncia al expresado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de dicho cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla presenta el citado señor García Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Vizcaíno Esteban, en súplica de que se le convali-

den las asignaturas del primer curso selectivo de Medicina, compuesto por Biología general, Química general y Matemáticas por las correspondientes del primer año de la Licenciatura de Veterinaria,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Procede acceder a la conmutación solicitada».

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Lillo Mora, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Hilario Dorado Ortiz, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana María Hernández Chaves, en súplica de que se le convaliden las asignaturas de Química General, Geología, Análisis matemático, primero, y Geometría métrica que tiene aprobadas en la Sección de Arquitectura de la Licenciatura en Ciencias, por las equivalentes del curso selectivo de la Licenciatura de Farmacia,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Procede la sea conmutada la asignatura de Química General y la de Geología General, pero no la de Matemáticas, ya que los estudios de esta ciencia para el primer curso de la Licenciatura de Farmacia no corresponde ni en su contenido ni en su orientación a los cursados por la peticionaria».

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santiago Fernández Labad, Licenciado en Derecho y Adjunto interino del mismo, Profesor encargado de curso del grupo sexto «Economía, Legislación y Contabilidad», vacante en el indicado Centro docente, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes,

Estos haberes serán abonados de conformidad con lo establecido en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 28 de abril de 1951 y 28 de enero de 1953 («Boletines Oficiales» de 24 de mayo de 1951 y 1 de marzo de 1953, respectivamente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha tenido á bien nombrar Profesores Auxiliares de dicho Centro, con carácter interino y para las asignaturas que se citan, a los siguientes señores:

Don José Carballo Caabeiro, «Química Orgánica con Bioquímica y Microbiología».

Don Ernesto Martínez Díez, «Zoología con Genética General y Aplicada».

Estos Profesores Auxiliares percibirán, durante el cuarto trimestre del corriente año, la cantidad de 25.200 pesetas anuales, cada uno de ellos, en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, para el expresado fin, se ha asignado a la citada Escuela, procedente de la Caja Unica de este Departamento.

Las expresadas gratificaciones serán devengadas, a partir de la fecha en que desempeñen las mencionadas disciplinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Adjunto, adscrito al curso selectivo, con carácter interino, a don Nemesio Cabrera Alcántara, para la disciplina de «Matemáticas y Geometría Descriptiva».

Percibirá, a partir de 1 de octubre último y durante el cuarto trimestre del pasado año, la remuneración de 8.400 pesetas anuales, en concepto de gratificación, que será satisfecha, con cargo a la cantidad que para estos fines se asigna a cada Escuela del fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Adjuntos, adscritos al curso selectivo, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Luis Alejo Muela, Perito Industrial Mecánico y Abogado, para las enseñanzas de «Matemáticas y Geometría Descriptiva».

Don José Jerez Romero, Perito Industrial Electricista, para las de «Física y Química».

Don Manuel Reina Galán, Perito Industrial Electricista, para las de «Dibujo Industrial, Rotulación y croquización de piezas».

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha en que se hayan encargado de la enseñanza, la remuneración de 8.500 pesetas anuales en concepto de gratificación. Serán satisfechas estas gratificaciones de conformidad con lo que se determinan en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 3 de septiembre de 1951 y 28 de enero de 1953 («Boletines Oficiales del Estado» de 7 de septiembre de 1951 y 1 de marzo de 1953), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don José Ramos Manzano, Profesor Auxiliar del grupo 11 de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 5 del actual, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. pará su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don José del Caño Giralda, Profesor especial de «Francés» de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, solicitando tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor del Caño Giralda, Profesor especial de «Francés» del mencionado Centro docente, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Paniagua Zazo, Profesor numerario del grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos» de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, solicitando prórroga de la excedencia que disfruta en su cargo de Profesor numerario del grupo octavo «Mecánica industrial, Mecanismos y conocimiento de materiales», también de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Jesús Paniagua Zazo en la situación de excedencia que determina el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado, como comprendido en la letra B) del artículo noveno de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1957.—P. D., el Subecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Conrado Iriarte Fernández, Catedrático de «Física y Química» de la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Conrado Iriarte Fernández, la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones previstas por el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Patriarca -Obispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Director Espiritual de la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, "Nuestra Señora de Fátima", a don Cesáreo Barroso Nieto.

Segundo. El Director Espiritual, nombrado por la presente Orden, percibirá las remuneraciones que se establecen en el Acuerdo aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1956, con efectos de 1 de enero actual, en que ha comenzado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los puntos segundo y tercero, respectivamente, del artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Dirección del Centro correspondiente, oído el Claustro del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Bilbao a don Antonio Fernández de Troconiz, previa aceptación de la renuncia presentada por doña Magdalena Garretas Sastre; del de Gerona, a doña Emilia Fustagueras Juan, y Vicesecretario del Instituto de Castellón, a don Francisco Canto Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y 27 del Decreto de 5 de mayo de 1954, y por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Extraordinario de Enseñanza Media del Estado al Catedrático de Institutos don Pedro Casciaro Parody, y destinarle a la Inspección del Distrito Universitario de Murcia.

Como tal Inspector Extraordinario tendrá iguales prerrogativas, responsabilidad e incompatibilidades que los numerarios; percibirá el sueldo personal a que tenga derecho como Catedrático (quedando en situación de excedencia activa en este Cuerpo, conforme dispone la Orden de 11 de noviembre de 1955) y devengará derechos obvencionales, dietas y gastos de locomoción en paridad con dichos Inspectores numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 14 de diciembre último por don Rigoberto González Arce, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, por la que solicita el percibir sus haberes en concepto de gratificación;

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos autoriza la percepción de 14.000 pesetas anuales en concepto de gratificación correspondiente al sueldo de entrada señalado para este Profesorado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor González Arce la gracia que solicita, a partir de la fecha en que se haya producido la incompatibilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 2 de los corrientes don Julio Calonge Ruiz, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres mese, sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Calonge Ruiz los tres meses de ilcencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Casal Soto, Profesor Especial numerario de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Nuestra Señora de la Victoria), de Málaga, en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del séptimo quinquenio;

Vista la Hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Casal Soto y reconocer su derecho a percibir el séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales, que le será acreditado sobre su sueldo, a partir del día 16 de diciembre último, siguiente al del vencimiento del quinquenio anterior, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 25 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Lloret Ots, Profesora Adjunta de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que prestaba sus servicios en el «Beatriz Galindo», de Madrid, y obtuvo la excedencia voluntaria en 29 de diciembre de 1955, solicitando el reingreso en el servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a doña María Paz Lloret Ots el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954.

Segundo. Reintegrar a la interesada al cargo de Profesora Adjunta de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, en las condiciones establecidas por la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 12), que aprobó las pruebas verificadas por los Profesores Adjuntos interinos acogidos al Decreto de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre siguiente) y con el sueldo anual de once mil cuatrocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias, o la gratificación de siete mil doscientas pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en tanto no exista vacante en el subconcepto sexto del mismo grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza al Profesor del mismo don Mario Menéndez del Moral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por la Dirección del Centro de Telde, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta, lo que a este respecto determina el artículo 125 del Reglamento General de los Centros

de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, a don José Arencibía Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fadrid, 28 de enero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Vélez-Rubio, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio, a don Manuel Martínez Escudero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, fomulada por el Claustro del Centro de Baza, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza y Profesional de Baza, a don José Comino Arroyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, formulada por el Claustro del Centro de Baza, para la provisión del cargo de Jefe de estudios del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954 y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Diego Fernández García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, formulada por el Claustro del Centro de Archidona, para la provisión del cargo de Interventor del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954 y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Torrés Nogüera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, formulada por el Claustro del Centro de Alsasua para la provisión del cargo de Habilitado del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a doña María Dolores Azpiroz Huarte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr.. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Inocencio Rodrígo García.

Segundo. Dicho Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas.

Segundo. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, expedido a favor de don Juan Antonio de Urquijo Laespada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957. — *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes el nombramiento de Profesora titular interina, del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, expedido a favor de doña Angela Fernández Marcos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957. — *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor especial de Idiomas (Francés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha declarar desierto el expresado con- ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición unánime formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres, y en atención a los méritos contraídos por el interesado como Director de la referida Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario de la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres a don Arsenio Gallego Hernández, que cesó en el indicado Centro en 30 de septiembre del pasado año por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra, en atención a las necesidades de los servicios en el indicado Centro y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra al Profesor de la misma don Rodolfo Cividanes Patiño, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

EDICTO

Declarada de urgencia por Decreto de 21 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 13 de enero), la expropiación de las parcelas sitas en el término municipal de Betanzos, en donde ha de instalarse el Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha ciudad, el representante de la Administración que suscribe este Edicto, cumplimentando lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional, hace público, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichas parcelas, que el miércoles día 6 de marzo próximo, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, con arreglo a las formalidades especificadas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La superficie a expropiar se eleva a 36.829,36 metros cuadrados y se halla situada en el citado término mucipal, dando frente a la carretera de Madrid a La Coruña, siendo su lateral derecha la carretera de La Magdalena-Cascas.

Las parcelas objeto de expropiación son las señaladas con los números 2 al 56, ambos inclusive, y las reseñadas con las letras B, C, D, y E del plano parcelario levantado al efecto, entendiéndose que las actuaciones de la Administración expropiante, respecto a la propiedad de las mismas, serán las determinadas en los artículos tercero y cuarto de dicha Ley.

Los propietarios afectados por estas expropiaciones, según información practicada al efecto, son los siguientes:

Parcela número 2, don Luis González González.

Parcela número 3, el mismo.

Parcela número 4, don José Loureda Dans.

Parcela número 5, doña Juana García Naveira.

Parcela número 6, doña Carmen Boado Fraga.

Parcela número 7, doña Juana García Naveira.

Parcela número 9, don Francisco Carro Vicos.

Parcela número 10, doña Laura Santos Dopico.

Parcela número 11, don José López Taboada.

Parcela npmero 12, doña Encarnación Germade.

Parcela número 13, doña Julia Rodríguez Carro.

Parcela número 14, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 15, el mismo.

Parcela número 16 doña Laura Santos Dopico.

Parcela número 17, don Vicente Dans Pita.

Parcela número 19, doña Amparo Muiño Naveira.

Parcela número 20, doña Francisca Visites Fernández.

Parcela número 21, doña Elena Fernández.

Parcela número 22, herederos de don Julio García Fraga.

Parcela número 23, don Luis Suárez Sánchez.

Parcela número 24, don Manuel Otero Rocha.

Parcela número 25, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 26, doña Aurelia Rodríguez Sabio.

Parcela número 27, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 28, herederos de don Julio García Fraga.

Parcela número 29, doña Consuelo Pandelo Deive.

Parcela número 30, doña Consuelo Campos.

Parcela número 31, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 32, el mismo.

Parcela número 33, el mismo

Parcela número 34, el mismo.

Parcela número 35, el mismo.

Parcela número 36, el mismo.

Parcela número 37, doña Ersilia Veiga López.

Parcela número 38, doña Juana Gómez González.

Parcela número 39, herederos de don Julio García Fraga.

Parcela número 40, Ministerio de Obras Públicas.

Parcela número 41, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 42, el mismo.

Parcela número 43, don Domingo Etchevarría.

Parcela número 44, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 45, el mismo.

Parcela número 46, el mismo.

Parcela número 47, el mismo.

Parcela número 48, el mismo.

Parcela número 49, don Domingo Etchevarría.

Parcela número 50, don Marcelino Etchevarría.

Parcela número 51, doña Flora Vía Dopico y hermanos.

Parcela número 52, herederos de Etchevarría.

Parcela número 53, los mismos.

Parcela número 54, don Emilio Sánchez Sánchez.

Parcela número 55, don Manuel Picado Martínez y otros.

Parcela número 56, don Manuel Ramos Lacaba.

Finca designada con la letra B, herederos de Etchevarría.

Finca designada con la letra C, doña Carmen Boado Fraga.

Finca designada con la letra D, la misma.

Finca designada con la letra E, número 11, don Benito Fernández Meilán.

Finca designada con la letra E, número 13, don José Fernández Teijeiro.

Finca designada con la letra E, número 15, doña Carmen Don Martínez.

Finca designada con la letra E, número 15, A; don Agustín y don Manuel Cagiao Boado.

El local donde e levantará el acta previa a la ocupación será el nuevo edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional (Instituto Laboral), de Betanzos, en el que deberán personarse en el día y hora indicados todos los propietarios que figuren en la relación anterior, y aquellos otros que se consideran con derechos de propiedad sobre las parcelas antes reseñadas, bien entendido que deberán considerarse suficientemente citados con este edicto y que, en consecuencia, su falta de comparecencia les acarreará el perjuicio a que hubiere lugar

La Coruña, 13 de febrero de 1957. El Secretario Técnico del Patronato, representante de la Administración, *E. Míguez Tapia.*

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Bilbao (Achuri), en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino a los siguientes Profesores y personal con destino en el Centro de referencia:

Don José Junquera Quintia, como Jefe del Departamento Técnico Gráfico.

Don Joaquín Nebreda Merino, como Jefe del Departamento de Talleres.

Don Francisco A. Ochoa Ezabalegui, como Profesor de Servicio Completo.

Doña Pilar Moge Pérez, como ídem de ídem íd.

Don Eduardo Peña Cuesta, como Profesor de Medio Servicio (Dibujo Industrial).

Don Luis Núñez Nebreda, como ídem de ídem (Taller de Soldadura).

Don Alfonso Docal Elizondo, como Profesor Especial de Formación del Espíritu Nacional.

Don Antonio Ortiz Rozadilla, como Maestro del Taller de Carpintería.

Don Juan José Mimeza Anzola, como Maestro de Taller de Ajuste.

Don Enrique Remiro Eguía, como Maestro del Taller de Electricidad.

Don Ignacio Sánchez Calera, como Ayudante de Talleres.

Doña Ana Lafuente Larrea, como Oficial de Secretaría.

Don José María Ureña Urruticoechea, como Conserje; y

Doña Paz Nebreda, como Sirviente de Limpieza.

Los anteriormente nombrados percibirán los haberes que para los referidos cargos figuran consignados en el presupuesto de la Junta de Formación Profesional Industrial de Vizcaya o los que reglamentariamente les correspondan según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don José Aparicio Más para el cargo de Profesor de Religión en el indicado Centro. El interesado percibirá el haber anual de 1.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y el resto, hasta completar la dotación de 10.000 pesetas anuales a que hace referencia la Orden de 26 de noviembre pasado, con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos de la toma de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada, en atención a las condiciones que concurren en el interesado y a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Calatayud,

Este Ministerio, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar a don Jaime Dean Guelbenzu Profesor de Higiene Industrial en el indicado Centro, con carácter interno y con la remuneración anual que para tal cargo figure en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zaragoza o el que pueda corresponderle en aplicación a las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Canarias-Las Palmas, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria a don Jesús González Hernández, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito

que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto-segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela, en atención a las necesidades de la enseñanza y a las circunstancias que concurren en las disciplinas que más abajo se indican,

Este Ministerio, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar a don Eduardo García Rodejas Fernández, Profesor Ayudante interino de Matemáticas en el indicado Centro, con la remuneración que para las ayudantías de electricidad figura consignada en el Presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago, o la que reglamentariamente le corresponda, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ismael Tuda Fernández Maestro de Taller de Mecánica de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial o el que le corresponda de acuerdo con las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Casaponsa Sendra, Profesor de Física y Química de la Escuela de Maestría Industrial de Mérida, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figura consignada en el Presupuesto de la Junta o el que le corresponda por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la instancia formulada por don José García López, en súplica de ser adscrito a la plantilla de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción, por haber cesado en sus funciones el Patronato local de Formación Profesional de dicha capital, en la que venía prestando sus servicios el solicitante;

Resultando que el interesado fué nombrado, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud y por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951, Oficial de Secretaría del referido Patronato;

Resultando que dicho Organismo cesó en su funcionamiento por aplicación de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, asumiendo sus funciones la Junta de Formación Profesional Industrial de Cádiz;

Considerando que adquiridos derechos legales por el interesado procede el respeto de los mismos y evitar resulten lesionados como consecuencia de la aplicación) de la referida Ley,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don José García López adscrito a la plantilla de personal de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción como Oficial de Secretaría, con la remuneración que pudiera corresponderle como funcionario del extinguido Patronato y con derecho al percibo de los haberes devengados y no percibidos, con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957. — El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sotero Rodero Rodero, en súplica de convalidación de los estudios que tiene cursados en el Instituto Laboral «Onésimo Redondo», de Peñaranda de Bracamonte, por los correspondientes a los del primer año, que se cursan en la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección de la Escuela y por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar al señor Rodero Rodero para formalizar matrícula en las disciplinas correspondientes al segundo curso y sufrir oportunamente examen de las mismas en la citada Escuela de Maestría Industrial de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Valencia, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José Fernández Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reve-

rendísimo señor Arzobispo de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al reverendo señor doctor don José Jiménez y Martínez de Carvajal, con carácter interino, mientras tanto no se haga el nombramiento en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1955, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Granada, con el sueldo anual de 7.780 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto seis del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Valencia a don José Fernández Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Valencia don Aurelio Rodrigo Sospedrá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Valencia don Aurelio Rodrigo Sospedrá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Logroño don Manuel Antón Ayllón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual mes de enero por doña Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Domínguez Montesa, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Logroño, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solictiado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado b) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña María Domínguez Montesa, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar de la Escuela "Virgen María", de Sevilla (capital), en solicitud de la transformación de la Sección de párvulos en Sección de niños, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere transformada en Sección de niños la de párvulos de la Escuela Graduada "Virgen María", de Sevilla (capital), y que fué concedida en régimen de consejo de Protección Escolar por Orden ministerial fecha 16 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Conservatorio de Música "Manuel Falla", de Sevilla (capital), en solicitud de la supresión de la Escuela Preparatoria, y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica por no disponerse actualmente de local adecuado para el debido funcionamiento de la Escuela Preparatoria, que actualmente se encuentra vacante por excedencia voluntaria del titular y visto el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la creación de la Escuela Preparatoria del Conservatorio de Música "Manuel Falla", de Sevilla (capital), que fué concedida por Orden ministerial fecha 25 de septiembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado de 13 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, solicitando subvención para adaptar un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en San Antón, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 («B. O.» del 12 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (íB. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Angel Martínez Argüelles, Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 («B. O.» del 12 de julio) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en San Antón, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de ciento veintidós mil ciento ochenta y siete pesetas con veintitrés céntimos, importe del 50 por 100 del Presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, y aprobada definiticamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas en el edificio del Carmen, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de junio de 1954 («B. O.» 12 de julio); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 153 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Angel Martínez Argüelles, Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca, y en virtud del conveniento establecido por el Decreto de 12 junio de 1954 («B. O.» del 12 de julio) de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en el edificio del Carmen, y cuyo Presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de ciento doce mil ciento doce pesetas con setenta y dos céntimos.

Segundo. Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de cincuenta y seis mil cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimo, importe del 50 por 100 del Presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el ilustrísimo Ayuntamiento de Cuenca y aprobada definitivamente por este Ministerio, previo exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario Gago Pascual, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Vizcaya, que no incluyó la Escuela Unitaria de Ubaizabal (Bilbao) entre las vacantes a proveer provisionalmente por Maestras consortes;

Resultando que doña María del Rosario Gago Pascual, desplazada por concursillo de una Graduada de Bilbao en 31 de agosto próximo pasado, se reintegró a la Escuela de la que era titular en Malpartida de Plasencia (Cáceres), solicitando de nuevo nombramiento provisional por consortes para la Municipalidad de Bilbao;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Vizcaya en sesión celebrada en 22 de septiembre último, dió a conocer la relación de vacantes que podían ser cubiertas provisionalmente por consortes, eligiendo la señora Gago Pascual la Escuela Unitaria de Arriagas, pero reclamando por no haber incluído la citada Comisión la Escuela de Ubaizabal (Bilbao);

Considerando que la cuestión que se

plantea en el presente caso, es de determinar si tiene derecho o no la reclamante a desplazar de la citada Escuela de Ubaizabal a una Maestra nacional que fué nombrada provisionalmente, en virtud del artículo 80 del Estatuto del Magisterio y a la cual no le correspondió Escuela al procederse a la adjudicación forzosa de los que no habían solicitado en concurso general de traslados, por no existir número suficiente de plazas desiertas;

Considerando que la Orden de 13 de de noviembre de 1951 («Boletín Oficial de 21-XI), que regula el Decreto ed 28 de septiembre del mismo año, determina que los Maestros que tienen derecho a nombramientos provisionales por consortes, pueden desplazar a un interino, pero no a un Maestro nacional que con carácter de provisionalidad está sirviendo la plaza a que se aspire,

Esta Dirección General ha resuelto desetimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario Gago Pascual, y ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Vizcaya de que la reclamante no puede desplazar de la Escuela Unitaria de Ubaizábal (Bilbao) a la Maestra nacional que la deempeña con carácter de provisionalidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956 — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Venerable Orden Tercera de Jesús, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio último en el Barrio de Las Carolinas, Villaverde (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Avéliño García Villarroel, procedente de Cubillas de Rueda (León).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956 — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva ed Consejo de Protección Escolar de la Finca "Retuerta", Sardón de Duero (Valladolid), de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 5 de julio último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Ortega Serrano, pocedente de Utrilla (Soria).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonál le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.— P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de «S. A. de Hullas del Coto Cortés», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 en el Poblado Minero de Cerredo-Legaña (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central del Enseñanza P rima ria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Convadonga Fernández Alvarez, procedente de la misma localidad.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón» de nombramiento de Maestra para Escuela Unitaria de niñas de Olivenza (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Vera Corchete, procedente de Pozoblanco (Córdoba), en la vacante de doña Esther Matos López.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Nuestra Señora de Loreto", de confirmación definitiva de Maestro en Escuela de niños de "Ciudad del Aire" San Javier (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Antonio García Carrillo, procedente de Barranda, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de

procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa "Industrias Bernal", de confirmación definitiva de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de Murcia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Pedro Pérez González, procedente de Albacete (capital), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San José», de confirmación definitiva de Director y Maestros de Grupo Escolar de niños «San Estanislao de Kostka», de Salamanca (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Director y Maestros del citado Grupo Escolar a los siguientes Maestros:

Director sin grado: Don Antonio Manuel Sánchez Bullón, Director procedente de Jaraiz de la Vera (Cáceres)

Maestros de Sección: Don Constantino Amores Mateos, procedente de Jerez de la Frontera (Cádiz); don Juan Manuel Varas Rodríguez, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real); don Miguel de Pedro Macías, de Puertollano (Ciudad Real), y don Desiderio González Pérez, de Mérida (Badajoz).

El Director y Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Convento de «Santo Domingo el Real»(de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Madrid (capital), calle de Claudio Coello, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Julia Perrote Toledano, procedente de Arboleas (Almería), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Fundación de San José-Escuelas de Formación Profesional «José Antonio Girón» de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Mixta de la «Granja Florencia», de Villalazán (Zamora), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Isabel Santos Borbujo, procedente de Canseco (León), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Zaragoza de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en el Barrio de Delicias de Zaragoza (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Tomás Negro Laínez, procedente de Villanueva de la Jara (Cuenca), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santa Bárbara», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrár, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Luisa Soto Ardura, procedente de Escalona, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Luisa Arcas Fernández, Maestra, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela de Rebordiños, en el Ayuntamiento de Esgos (Orense);

Resultando que la señora Arcas Fernández desempeñaba la Escuela de Viluje en Nogueira de Ramuín (Orense) cuando se la concedió la excedencia;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las Ordenes ministeriales de 14 junio de 1954 y 18 de octubre de 1955, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en Escuela de censo análogo, de no existir vacante en la localidad de referencia, circunstancia que concurre en el presente caso, y que procedencia, pertenecen al grupo primero del artículo quinto de la citada la Escuela solicitada, igual que la de Orden ministerial de 14 de junio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa Luisa Arcas Fernández, concediéndola el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que se la nombre, provisionalmente, para la Escuela de Robordiños en Esgos (Orense), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre, en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Pascual Martínez, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento para Escuela en esta capital; y

Teniendo en cuenta que cuando se le concedió la excedencia por esta Dirección General, desempeñaba sus funciones en la Graduada «Nuestra Señora del Pilar», de Chamartín de la Rosa y que el artículo segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en Escuela de la misma localidad, si en ella existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Pascual Martínez, y en su virtud, puede reingresar en el servicio activo de la enseñanza, concediéndole nombramiento definitivo para vacante existente en la Sección de niñas del Grupo Escolar «Tomás Bretón», de esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Candela Candela, Maestra nacional, que desempeñaba Escuela en Sagunto (Valencia), cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial de Maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento provisional en Escuela de la provincia de Madrid; y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el derecho a reingresar en Escuela de caso análogo, a la referencia, si en ella o en su localidad no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Asunción Candela Candela, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre provisionalmente para una Escuela en Getafe (Madrid), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Ricardo Pérez Blanco, Maestro nacional, en situación de excedencia activa, en súplica de que cese esta situación y se le asigne provisionalmente en la provincia de Valladolid; y

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, que reconoce el derecho a cesar en cualquier momento en la expresada situación y que ha finalizado el plazo de reserva de Escuela que desempeñaba en Entrambasaguas (Valladolid),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ricardo Pérez Blanco, y en su virtud, se le adjudique con carácter provisional una Escuela en esa provincia, teniendo que tomar parte en el primer concursillo o concurso de traslados que se celebre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956. —El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Victoria Hernández Fraile Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Zarzuela del Monte (Segovia), en súplica de nombramiento provisional por consortes para la Escuela Unitaria número 1 de Villacastín, en la misma provincia; y

Teniendo en cuenta que el apartado

cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, determina que los Maestros pueden hacer uso del derecho de consortes, cuando la Escuela que se solicite sea vacante definitiva, requisito que no se cumple en este caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Victoria Hernández Fraile por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Céspedes del Castillo, Maestra del Grupo Escolar «Cervantes», de Valencia, y doña Consuelo Fortea Planells, Maestra del Grupo Escolar «Arrabal», de Teruel, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Valencia y Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Asunción Céspedes del Castillo y doña Consuelo Fortea Planells, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña María Angela García Priego, Maestra de la Unitaria de niñas número 1, de Cuenca, y doña Remedios García Priego, Maestra de la Graduada del Grupo Escolar «Santa Florentina», de Cartagena (Murcia), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Cuenca y Murcia,

Esta Direción General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Angeles García Priego, Maestra de Cuenca, y doña Remedios García Priego, Maestra de Cartagena (Murcia), y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1956.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Cuenca y Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Soutelo Vázquez, Maestra de Madrid, Sección Graduada «Concepción Arenal», y doña Dolores Boadas Cortés, Maestra de Barcelona, Sección Graduada número 20, «Reyes Católicos», solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, la cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Soutelo Vázquez y doña Dolores Boadas Cortés, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados de Madrid y Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don José Parrondo Parrondo, Maestro del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de Barcelona, y don Serafín de Haro Coello, Maestro del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer

grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Barcelona y Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Parrondo Parrondo y don Serafín de Haro Coello, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Barcelona y Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Villar Vaamonde y doña Josefa Fernández Mucientes, Maestras propietarias de las Escuelas de Castrelos-Falcoa, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) y Teis-Espiñeiro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), respectivamente, en súplica de autorización para permutar por consortes sus respectivos destinos; y

Teniendo en cuenta que la señora Villar Vaamonde concurre la circunstancia segunda del artículo 83 del Estatuto del Magisterio que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951, para los Maestros consortes que desean permutar sus Escuelas, y que la señora Fernández Mucientes, reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y 83 del mismo Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Concepción Villar Vaamonde y doña Josefa Fernández Mucientes, Maestras de Castrelos-Falcoa, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) y Teis-Espiñeiro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), concediéndoles autorización para permutar sus Escuelas, pudiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones establecidos en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951 («B O.» del 21).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Delgado y doña Rosa María Duarte Gutiérrez, Maestras, respectivamente, de la Escuela Unitaria de niñas núm. 5 de Málaga y Torre del Mar (Málaga), en súplica de que se rectifique favorablemente la Orden por la que se denegaba autorización para realizar por consortes la permuta de sus destinos; y

Teniendo en cuenta que la señora Duarte Gutiérrez, reúne el requisito que exige el Decreto de 28 de septiembre de 1951 como Maestra consorte para poder permutar, y que la señora Delgado Morales, lleva más de diez años en la misma localidad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Delgado Morales, Maestra de Málaga (capital) y doña Rosa María Duarte Gutiérrez, Maestra de Torre del Mar (Málaga), y en su virtud, concederles autorización para poder permutar sus respectivas Escuelas, rectificando por la presente la Orden de esta Dirección General de fecha 20 de septiembre último, pudiendo posesionarse de sus nuevas Escuelas en el plazo y condiciones establecidas en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial» del 21).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Avelina Vegas Palacio, Maestra que desempeñaba en propiedad la Escuela rural de Umbralejo (Guadalajara), cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique, provisionalmente la Escuela de Santolea (Teruel), y

Teniendo en cuenta que el artículo 91 del Estatuto del Magisterio preceptúa que los cambios de destino de los Maestros rurales serán siempre dentro de la misma provincia, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que esta Maestra prestaba servicios en la provincia de Guadalajara y la Escuela que solicita es en la de Teruel.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Avelina Vegas Palacio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Emilia Malavé Cortés, Maestra que desempeñaba la Escuela nacional de Los Prados (Málaga), cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para una Escuela de Puerto de la Torre (Málaga); y

Teniendo en cuenta que no se trata de reingresar en la localidad de referencia y que, por tanto, no procede un nombremiento definitivo a efectos de lo señalado en el Decreto de 11 de agosto de 1953, y que la Escuela que solicita la señora Malavé Cortés, en Puerto de la Torre, está desempeñada por una Maestra provisionalmente por consortes,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Emilia Malavé Cortés.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 38.520 pesetas en la categoría segunda del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por

jubilación forzosa, en 17 de los corrientes, del Inspector de la plantilla de Valencia don Antonio Michavila Vila,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación, por edad, del señor Michavila Vila, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda caegoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Agustín Pérez Trujillo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Virtudes Abenza Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la Provincia de Alicante.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Calixto Urgel Bueno, Inspector de Enseñanza Primaria en la provincia de Santander.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Carmen Limón Miguel, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

A la séptima Categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Julián Millán Uriel, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación Canelo Reguero, viuda del Maestro nacional don Juan Cortés Cerro, en súplica de que se retrotraigan los efectos del indulto concedido al citado Maestro por Orden ministerial de 14 de enero de 1955, y

Resultando que habiéndose declarado a don Juan Cortés Cerro incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo de 1945, a consecuencia de abandono de destino, el interesado formuló, con fecha 5 de septiembre de 1952, petición de indulto, remitida por la Sección de Incidencias del Magisterio a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz en 7 de octubre del mismo año, a fin de que evacuara el reglamentario informe;

Resultando que por falta de los documentos precisos para ello, la Delegación Administrativa no emitió dictamen hasta el 15 de mayo de 1954, falleciendo en el intervalo de tiempo transcurrido el señor Cortés; no obstante, lo cual, y en atencioón a que el interesado reunía al tiempo de formular su petición las condiciones legales exigidas, le fué otorgado el indulto por Orden ministerial de 14 de enero de 1955, con efectos de 5 de septiembre de 1952, pero sin efectividad económica alguna;

Resultando que doña Purificación Canelo Recuero, viuda del señor Cortés, eleva instancia en súplica de que se retrotraigan los efectos del indulto concedido a su esposo a la fecha en que fué sancionado;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que la no interposición por la interesada del recurso procedente, impugnando en tiempo oportuno la Orden ministerial de 14 de enero de 1955, confiere a dicha Orden ministerial el carácter de consentida por la solicitante, adquiriendo, por tanto, firmeza en derecho;

Considerando, a mayor abundamiento, que no es posible retrotraer los efectos del acto administrativo a fecha anterior, a aquella en que el interesado manifestó su voluntad de que se le concediera el indulto y que, de otra parte, el párrafo segun del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, entonces aplicable, exigía el transcurso de tres años, cuando menos, desde la fecha de separación de la enseñanza para instar la concesión de indulto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, relativo a la Maestra nacional de Donvidas, doña María del Pilar Parada Corselas, en situación de separada del servicio activo por afección tuberculosa, y

Resultando que doña María del Pilar Parada Corselas, Maestra propietaria de la Escuela nacional Mixta de Donvidas (Avila), obtuvo la separación del servicio de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, a causa de padecer afección tuberculosa, y en virtud de la de 26 de octubre de 1940;

Resultando que sometida a reconocimiento médico la señora Parada Corselas, en cumplimiento de la Orden Circular de 18 de abril de 1947, la interesada presentó certificación facultativa en que se hacía constar que "se encontraba en tratamiento por tuberculosis pulmonar", siendo devuelta la expresada certificación por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio a la Delegación Administrativa correspondiente, a fin de que se cumpliesen los requisitos exigidos en la segunda disposición citada: estado de la lesión y capacidad o incapacidad física de la interesada para el desempeño de su función;

Resultando que, en consecuencia, la Delegación Administrativa eleva nueva certificación extendida por el Dispensario Antituberculoso en que se hace constar que las dolencias que la interesada presenta son expresión cicatrizal de procesos pasados curados en la actualidad;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden Circular de 18 de abril de 1947, Orden de 16 de febrero de 1956 y disposiciones concordantes;

Considerando que, hallándose las antiguas lesiones de la señora Parada clínicamente curadas, como taxativamente se expresa en la certificación facultativa, la interesada reúne las condiciones normales de salud indispensables qué exige el párrafo tercero del artículo décimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, debiendo, por tanto, reincorporarse al servicio activo de la enseñanza;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden Circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado por afección tuberculosa, cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente;

Considerando que la reincorporación deberá, sin embargo, quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada y la ideoneidad física de ésta para el desempeño de su función,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la reincorporación al servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña María del Pilar Parada Corselas, titular de la Escuela de Donvidas (Avila), que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a contar de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente la interesada certificación facultativa extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que la señora Parada se halla en condiciones de desempeñar su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca, e incoado a instancia de parte por doña María Amparo González López, Maestra nacional, jubilada, de la Escuela rural Mixta de Fuentes de Masueco (Salamanca), en súplica de que se le anule la jubilación por imposibilidad física en la que se le declaró incursa;

Resultando que la interesada fué jubilada "de oficio" por imposibilidad física, en virtud de Orden ministerial de 31 de julio de 1956, cesando en su Escuela en 31 de agosto de dicho año, y al solicitar la clasificación de pensión le fué notificado, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que no contaba veinte años de servicios abonables, motivo por el cual no se le podía asignar pensión; dirigiéndose actualmente la señora González a este Ministerio en súplica de que se le autorice a reintegrarse al servicio activo;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de julio de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que la jubilación de "oficio" por imposibilidad física, en la que se declaró incursa a doña María Amparo González López, fué debida a que se hallaba enferma e imposibilitada para el trabajo, como la misma interesada reconoce en la solicitud que ha formulado con fecha 9 de enero de 1957, no pudiéndosela reintegrar al servicio activo, puesto que para ello tendría que estar en condiciones físicas e intelectuales idóneas para ejercer la enseñanza;

Considerando por lo expuesto que no es factible acceder a lo solicitado por la señora González, y teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que la jubilación "de oficio" por imposibilidad física en la que se la declaró incursa estuvo ajustada a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia formulada por la Maestra nacional de Fuentes de Masueco (Salamanca), doña María Amparo González López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

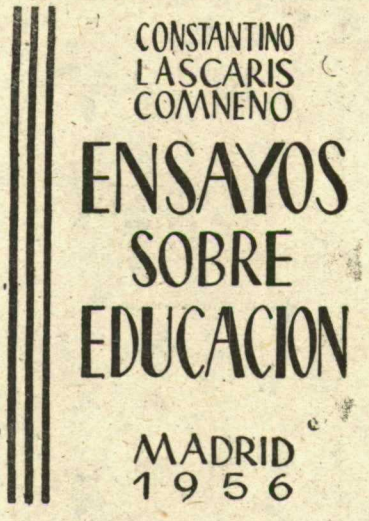
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

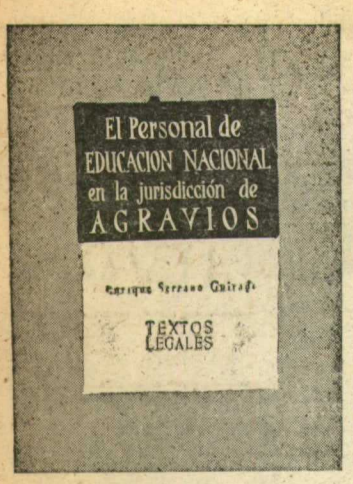
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educacin Nacional en la jurisprudencia de agravios.* "Textos Legales". Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuentan con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. "Guías de Archivos y Bibliotecas". Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* "Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica". Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección "Textos Legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN
23 MAR 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 21 de marzo de 1957 — Núm. 23

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Orden por la que se declara suprimida la Sección de Orientación Profesional, pasando sus asuntos a la de Formación Profesional... ... 530

Otra por la que se dispone que la plantilla de personal administrativo en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián sea de un funcionario... 530

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican... 530

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra a don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral... 530

Otra por la que se nombra a don Santiago Tamayo García, Jefe de la Sección de Estudios y Documentación 531

Otra por la que se nombra a don José María Lozano Irueste, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas 531

Otra por la que se nombra a don Lorenzo Perales García, Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales 531

Otra por la que cesa don José María Lozano Irueste en la Jefatura de la Sección de Relaciones Internacionales 531

Otra por la que cesa don Lorenzo Perales García en la Jefatura de la Sección de Archivos y Bibliotecas 531

Otra por la que cesa don Ricardo Ibarrola Monasterio en la Jefatura de la Sección de Orientación Profesional... 531

Otra por la que cesa don Guillermo Vázquez López-Fuente en la Jefatura de la Sección de Enseñanza Laboral 531

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 531

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 533

Otra por la que no procede acceder a la convalidación solicitada por don Pacífico Castro Manabat 536

Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don Humberto Guiot Sánchez... ... 536

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios. — Orden aprobando el programa para las enseñanzas de especialización de asistencia obstétrica, para los Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos... 536

Personal docente. — Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan 537

Otra declarando jubilado a don Manuel Jerónimo Barroso 537

Alumnos.—Orden por la que se rectifica la de 11 de febrero último, en relación con los sucesos acaecidos en la Universidad de Barcelona 538

Otras sobre convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se mencionan 538

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesorado para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid... 539

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Estudios.—Orden sobre condiciones para ingreso en la carrera de Comercio por el plan de 1956. 539

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Estudios.—Orden relativa a la forma de acreditar la posesión de los Grados del Bachillerato 540

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 540

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa de Vall de Uxó a don Jaime Agut Meliá 540

Otras prorrogando los nombramientos del Profesorado que se cita 540

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes referentes a percibo de remuneración de los señores que se expresan 541

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se cita 541

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Gregorio Prados Arrarte 542

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden referente a la aplicación del Decreto de 14 de mayo de 1956, sobre aptitud física de los estudiantes del Magisterio y los opositores a Escuelas Nacionales 542

Otra por la que se convoca un cursillo para la especialización de Maestros de sordomudos... 544

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se autoriza la revisión de precios de las obras que se mencionan 544

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden desestimando el recurso interpuesto por doña María del Pilar Francisco González 547

Otra desestimando la petición de doña Carmen Crespo Rodríguez 548

Otras concediendo permuta de sus destinos a los Maestros Nacionales que se citan... 548

Otra desestimando la petición de permuta de los señores que se mencionan 548

Otras sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato 549

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Patronato 550

Otras sobre nombramiento de Maestras Nacionales para Escuelas Parroquiales 550

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de las Maestras Nacionales que se indican 551

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando Secretarios de las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario 551

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a depender de la Dirección General de Enseñanza Laboral, el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con sus Delegaciones Provinciales y Locales, y con el fin de unificar el régimen administrativo de los servicios de Orientación profesional y Formación profesional, actualmente adscritos a las Secciones de dichas denominaciones, es conveniente integrar ambos en una sola Sección, y por ello procede que la tramitación de los asuntos relativos a la orientación profesional se integren en un Negociado, que figurará adscrito a la Sección de Formación Profesional, a la que corresponderá el estudio, tramitación y despacho de los asuntos relativos a los mismos, quedando, en su consecuencia, suprimida la Sección de Orientación Profesional

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamente.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla de personal administrativo en dicho Centro, quede integrada por un funcionario de los Cuerpos Técnico-administrativo o Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Alvarez Gazapo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eusebio José Lillo Rodelgo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral, a don Ricardo Ibarrola Mo-

nasterio, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Estudios y Documentación, a don Santiago Tamayo García, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas, a don José María Lozano Irueste, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de la facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales, a don Lorenzo Perales García, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don José María Lozano Irueste, Jefe de Administración de segunda clase, cese en la Jefatura de la Sección de Relaciones Internacionales, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don Lorenzo Perales García, Jefe Superior de Administración Civil, cese en la Jefatura de la Sección de Archivos y Bibliotecas, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Por haber sido suprimida la Sección de Orientación Profesional, en virtud de lo dispueso en la Orden ministerial de 25 del pasado mes de febrero y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe de Adminstración de segunda clase, cese en la Jefatura de la Sección de Orientación Profesional, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros servicios servicios, don Guillermo Vázquez López-Fuente, Jefe de Administración de segunda clase, cese en la Jefatura de la Sección de Enseñanza Laboral, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Otilia Freire Leira contra Orden ministerial de 2 de agosto de 1956, que aprueba el expediente del concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 se convocó concurso-oposición para la provisión de vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, disponiéndose en el párrafo segundo del artículo séptimo que los Tribunales no podían proponer mayor número de aprobados que de plazas y, celebrada la oposición de referencia correspondiente al Rectorado de Santiago de Compostela, fueron aprobadas siete Maestras que cubrían las plazas convocadas, y mereciendo la aprobación con el número 8 la hoy recurrente doña Otilia Freire, pero sin cubrir plaza;

Resultando que en el momento de la elección de vacantes ante el Tribunal de las Maestras aprobadas la que figuraba con el número 6, doña María Garrido Puga, renuncia a los derechos de la oposición y, por tanto, no elige plaza, por lo que la opositora señora Freire solicita del Tribunal que en vista de tal renuncia se le adjudique la vacante de Feces de Abajo, Verín (Orense), toda vez que ha quedado sin ocupar por la referida renuncia de la señora Garrido;

Resultando que elevado por el Tribunal a la superioridad el expediente con la relación de aprobadas y plazas elegidas, así como la renuncia de la señora Garrido y la petición deducida por la hoy recurrente, por Orden ministerial de 3 de agosto de 1956 se aprueba dicho expediente y contra cuya Orden ministerial la señora Freire interpone un recurso que denomina de nulidad interesando que se la nombre para la vacante promovida por la renuncia de la señora Garrido, toda vez que ella fué aprobada en las mentadas oposiciones;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 15 de septiembre

de 1955, 2 de agosto de 1956 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es doctrina general del procedimiento que la tramitación de los recursos ha de hacerse conforme a la naturaleza de los mismos y no con arreglo a la denominación que a ellos les den los recurrentes, por lo que, a la vista del que nos ocupa, nos hallamos no ante un recurso de nulidad—como pretende configurarlo la recurrente—toda vez que el supuesto que se contempla no encaja en ninguno de los casos que prevé el apartado décimo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y sí, por el contrario, se trata de un recurso de reposición, habida cuenta que la disposición que se impugna es la aprobatoria del expediente de un concurso-oposición, por lo cual el trámite pertinente es el indicado;

Considerando que sentado lo que antecede, según dispone el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de reposición se interpondrá contra las resoluciones de la Administración en el plazo de quince días desde que se hubiere notificado la resolución recurrida, y en el presente caso, la Orden ministerial impugnada, de fecha 2 de agosto de 1956, ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Estado" de 24 de agosto (página 5524), y el presente recurso ha tenido entrada en la Delegación Administrativa de Lugo en 22 de octubre de 1956, es decir, una vez transcurrido suficientemente el plazo legal para impugnar, por esta vía, cualquier resolución de la Administración,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Alaiz Regales, contra Orden ministerial de 21 de septiembre de 1956, que elevó a definitivo concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de abril de 1956 se convocó concurso de traslados entre Maestros de poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes, optando, entre otros, los Maestros don Enrique Alaiz Regales y don Francisco José Pascual Pascual, que solicitaron la Escuela vacante en Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan»; siéndole adjudicada provisionalmente al señor Alaiz («Boletín Oficial del Ministerio» de 23 de agosto), al que se le discernió una puntación de 36,626;

Resultando que contra aquella adjudicación formuló reclamación el mencionado señor Pascual, por entender que al señor Alaiz no le podía corresponder tan alta puntuación; reclabación que fué estimada y rectificada la puntuación que la Delegación Administrativa de Barcelona le había asignado al señor Alaiz, al no haber acreditado éste en su petición ni en su hoja de servicios que estaba acogido al Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 sobre continuidad y computación de servicios para los funcionarios sancionados con traslado forzoso;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición, el señor Alaiz, alegando que la Orden ministerial por la que se adjudica la plaza por él solicitada y en orincipio adjudicada al señor Pascual, no se fundamenta; que basa su mejor derecho en el concurso - oposición a plazas de localidades de censo superior de 15.000 habitantes, en el que fuera aprobado, en los citados Decretos de 5 marzo 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y subsistente la adjudicación provisional que le fuera otorgada, mediante la citada Orden ministerial de 26 de julio de 1956, así como la puntuación que previamente se le asignatura de 36,626 puntos, en lugar de la rectificada y reducida a 15,841 puntos;

Vistos la Orden ministerial de 20 de abril de 1956, Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demá de aplicación;

Considerando que aún cuando el señor Alaiz no hiciera constar su situación de Maestro procedente de Madrid, en virtud de traslado por sanción, por lo que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona tampoco señaló tal circunstancia, determinando la rectificación de la puntuación que en principio le fuera discernida, lo cierto es que le son de aplicación los preceptos que en favor de los Maestros sancionado contienen los citados Decretos de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955; por lo que corresponde calificarle: por el epígrafe a) del número 9 de la Orden de convocatoria («B. O.» de 24 de mayo) los servicios que ha prestado en la localidad desde la que solicita, más los que realizó en la que ejercía al ser sancionado y que obtuviera, en virtud de concurso - oposición (en esté caso Madrid), determinando 21,240 puntos; por epígrafe b) del mismo número, solo los servicios prestados en Escuelas obtenidas por concurso - oposición (Madrid y Barcelona), toda vez que la Escuela de Igualada no la obtuviera por el señalado procedimiento de concurso - oposición, según expresamente exige la Orden de convocatoria), correspondiéndole 10,621 puntos, y por el c) se le han de acreditar los 2 puntos previstos en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, por las actividades en él reguladas y acreditadas; totalizando así 33,861 puntos, inferior a la puntuación que en principio le otorgara la Delegación Administrativa de referencia;

Considerando que como el otro concursante, señor Pascual, obtuvo 35,917 puntos, la prioridad de su mejor derecho respecto al recurrente es manifiesta, en cuya razón se le adjudicó la aludida Escuela del Grupo «Huarte de San Juan», mientras que la Unitaria de la calle Pico Bajo, número 65, también de Madrid, última plaza de esta localidad que se adjudicó con posterioridad, hubo de obtenerla el concursante don Francisco Maldonado Valverde, en cuanto obtuviera 34,670 puntos, también superior a la del recurrente;

Considerando que, por lo expuesto, se deduce que la puntuación que en definitiva correspondía al recurrente fué la tenida en cuenta en la resolución definitiva del concurso de que se trata e inferior a la correspondiente a los aludidos Maestros a quienes en prioridad de derecho hubieron de adjudicársele las mencionadas vacantes de esta capital; por lo que la Orden ministerial recurrida se ajustó a derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Mercedes Luisa Albanez Combellas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Manuel García Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis María Pérez - Caballero Garay, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Eclesiástica de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Eclesiástica de Oña (Burgos) se le convaliden por los equivalentes españoles en la forma siguiente:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Hernany Ramón Bustillos Salas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1944: Física Eperimental, Química Experimental, Histología y Embriología General e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Edith Josefina Montilla Carreyó, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General e Historial de la Medicina; pudiendo la interesada legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno

título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Hector Sánchez Lecuna, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Ilse Beatriz García Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Odontología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Medicina,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Odontología, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953. No procediendo la convalidación de ninguna otra asignatura por no haber sido cursadas en Facultad de Medicina equivalente; pudiendo la interesada legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Pérez Vázquez, súbdita hondureña, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Valero Betancort Delgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, mediante examen de Reválida de Grado Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María del Carmen Mercado Bosch, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Jennie Castro Colón,

en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alejandro Enrique Hernández Ostos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Arístides Galbán Fuenmayor, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Acisclo Miguel Marxuach de la Cuetara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto López Amaral, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Otillo Bauza Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Francisco Sánchez Ocasio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Na-

cional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Agustín Antonio Ramírez Piñerua, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Augusto Vázquez García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Bohuslav Hermán Stava, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jack Schehf, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Pacífico Castro Manabat, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Procurador y Consejero en Derecho, alcanzado en su país, por los esquivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio firmado con Filipinas, acuerda que no procede acceder a lo solicitado, por no ser equivalentes, el Grado de Procurador y Consejero en Derecho, alcanzado por el interesado en su país, con el español de la Licenciatura en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Humberto Guiot Sánchez, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de junio de 1955, en el sentido de que los estudios convalidados lo sean con arreglo al Plan de 1944,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que en la convalidación de estudios parciales de Medicina resulta por Orden ministerial de 6 de junio de 1955 se le concedieron al interesado asignaturas que se integraban en cursos del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura en Medicina que en aquella fecha no se encontraban en vigor, acuerda que se rectifique dicha convalidación en el sentido de que se entienda concedida con arreglo al Plan de estudios de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956. —P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, este Ministe-

rio ha resuelto aprobar el siguiente programa para las enseñanzas de especialización de asistencia obstétrica (Matrona), para los Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, establecidas por el Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial de Estado» del 12 de febrero de 1957):

Lección 1.ª Pelvis en general. — Diámetros planos y ejes de la pelvis. Diferencias sexuales.

Lección 2.ª Articulaciones y ligamentos de la pelvis.

Lección 3.ª Partes blandas que tapizan la pelvis.—Músculos y aponeurosis del abdómen. Músculos y aponeurosis del periné en la mujer.

Lección 4.ª Descripción y relaciones del aparato genital femenino, interno y externo.

Lección 5.ª Ciclo ovárico y su endocrinología.

Lección 6.ª Menstruación, aparición, periodicidad. — Relación entre la ovulación y la menstruación. Higiene de la menstruación.

Lección 7.ª Fecundación.—Elementos que intervienen. Modificaciones del huevo fecundado hasta la nidación.

Lección 8.ª Formación de las membranas ovulares.—Corión, amnio, vesícula alantoides, y vesícula umbilical.

Lección 9.ª Caducas. — Estructura y fisiología de la placenta. Cordón umbilical. Líquido amniótico.

Lección 10. Desarrollo y fisiología del feto.—Nutrición. Circulación. Respiración. Secreciones y excreciones. Sensibilidad y motilidad.

Lección 11. Caracteres del feto a término.—Peso. Dimensiones. Cabeza fetal: suturas, fontanalas y diámetros.

Lección 12. Gestación y embarazo. Definición y división. Modificaciones locales y generales que imprime la gestación en el organismo materno.

Lección 13. Diagnóstico de la gestación. — Interrogatorio. Inspección. Palpación. Percusión. Auscultación. Tacto combinado. Signos de presunción, probabilidad y certeza. Pruebas de laboratorio.

Lección 14. Actitud, situación, posición y presentación del feto. — Métodos de diagnóstico. Nomenclatura y frecuencia.

Lección 15. Duración y pronóstico del embarazo. — Higiene y dietética del mismo. Fecha probable del parto.

Lección 16. Parto. — Definición. Causas y motor del mismo. Contracción uterina: sus caracteres.

Lección 17. Períodos del parto. — Período de dilatación: borramiento del cuello; linios. Bolsa de las aguas: su fisiología y variedades. Ruptura. Líquido y amniótico.

Lección 18. Período de expulsión. Acción de los músculos de la pared abdominal. Dilatación de la vagina, vulva y periné. Período de alumbramiento. Sus mecanismos.

Lección 19. Curso clínico e influencia del parto sobre el organismo materno y fetal.—Duración y pronóstico del parto. Asepsia y antisepsia en obstetricia.

Lección 20. Mecanismo del parto en general. — Conducta a seguir en sus distintos períodos. Preparativos, útiles necesarios, etc. Ligadura del cordón.

Lección 21. Diagnóstico, mecanismo y asistencia al parto en las presentaciones de v é r t i c e, sincipucio, frente y cara.

Lección 22. Diagnóstico, mecanismo y asistencia al parto en las presentaciones de nalgas y tronco.

Lección 23. Embarazos múltiples. Frecuencia. Características ovulares. Diagnóstico, evolución y asistencia.

Lección 24. Puerperio.—Definición. Modificaciones del parto genital y del resto del organismo. Clínica y cuidados del puerperio.

Lección 25. Gestosis: clasificación. Toxicosis de la primera y segunda mitad de la gestación. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Lección 26. Enfermedades que complican la gestación.

Lección 27. Estudio de las distocias dinámicas.— Terapéutica. Síntomas de la rotura uterina.

Lección 28. Distocias por anomalías del canal óseo y blando del parto.

Lección 29. Distocias por anomalías del feto.

Lección 30. Distocias dependientes de los anexos fetales.

Lección 31. Patología del alumbramiento.

Lección 32. Hemorragias durante el embarazo, parto, alumbramiento y puerperio.—Shock obstétrico.

Lección 33. Pueperio patológico.—Profilaxis de la fiebre puerperal. Flora genital.

Lección 34. Anatomía y fisiología de la glándula mamaria.—Lactancia materna.

Lección 35. Primeros cuidados al recién nacido.—Reanimación.

Lección 36. Parto prematuro. — Atenciones especiales al niño prematuro.

Lección 37. Enfermedades hereditarias y adquiridas del recién nacido.

Lección 38. Preparación psicológica de la embarazada.—Diversos métodos de analgesia y anestesia en el parto.

Lección 39. Aborto. — Definición. Causas, síntomas y tratamiento hasta la llegada del médico.

Lección 40. Obstetricia legal.—Embarazo. Aborto criminal. Infanticidio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1857.

RUBIO GARCIA-FINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Capellán de la referida Univerhidad, a don José García Cuesta, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 45 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo y reverendísimo, señor Arzobispo - Obispo de Barcelona, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad respectiva,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que, con efectos del 31 de diciembre de 1956 se entienda que cesa en el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Barcelona el ilustrísimo y reverendísimo monseñor doctor don J u a n Tusquest Terrats.

Segundo. Nombrar, c o n carácter provisional, para el citado cargo al reverendo doctor don José Capmany Casamitjana, con la grtificación anual de 11.200 pesetas, que percibirá, con efectos del día 1 del corriente mes de enero y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre próximo, referida al crédito consignado en el capítulo

primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 44 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don Manuel Jerónimo Barroso, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al referido Auxiliar numerario señor Jerónimo Barroso, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en el número tercero de la Orden de 4 de febrero de 1957 por la que se adoptaron determinados acuerdos en relación con los sucesos de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que se quede rectificada en la siguiente forma:

«Tercero. Proseguir el expediente ordinario de disciplina académica, mediante la formulación de cargos como se dispone en el procedimiento disciplinario señalado en el Título segundo del citado Reglamento a los alumnos del distrito de la Universidad de Barcelona: Don Fernando García Lasanta, don Juan Pinos Ortensi, don Domingo Madolell Aragogonés, don Augusto de Porrata Villalta, don José Barceló Palomares, don Jorge Canal Amat, don Armando Roca García, don Carlos Rosell Rodríguez, don Antonio Vidal Celma, don Juan Masoliver Masoliver, don José Urendo Bariego, don Eduardo Foncillas Casaus, don Francisco Foncillas Casaus, don Agustín Quevedo Sensat, don José Ramón Figuerol Bañeres y doña Nuria Sales Folch, y a cualquier otro que de las actuaciones pudiera resultar encartado con una actuación individual y en averiguación asimismo de los culpables de los sucesos acaecidos en la Facultad de Medicina de Barcelona los días 16 y 17 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dionisia Peinado Entrialgo, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Carmona Carmona, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Luisa Camarasa Amargant, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angeles Hito Soto, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ignacia del Pilar Urquiza Allúe, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Caelles Mir, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Lardíes Ereza, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Junca Sangenis, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Verdura Salicru, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Bellido Folguera, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores titulares y Adjuntos de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

PROFESORES TITULARES

D. Miguel Jerez Juan, Grupo III.
D. Edmundo García Orozco. Gp. VI.
D. Alberto O'Connor Latil, Gp. VIII.
D. Pablo Martí Gispert, Gpo. XIII.
D. Fernando Moral Martínez, Grupo XVI.

PROFESORES ADJUNTOS

D. José Jerez Juan, Grupo I.
D. Miguel Alvarez y Pérez Miravete, Grupo IV.
D. Cristóbal Fernández Prieto, Grupo VI.
D. Anastasio Ruiz Barrero, Gp. VIII.
D. Jesús Vegas Pérez, Grupo X.
D. Javier Lapiedra de Federico, Grupo XIII.
D. Jaime Masfarré Martínez, Grupo XV.
D. Ignacio Marzal Valdés, Gpo. XVI.
D. Mario Viani Pequeño, Gpo. XVII.
D. Francisco Pérez Pallarés, Grupo XX.

Los Profesores titulares interinos continuarán percibiendo el sueldo que les corresponda por su categoría como Profesores Adjuntos en propiedad, más una gratificación de 3.000 pesetas, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento, además de las que reglamentariamente tengan asignadas.

Los Profesores Adjuntos interinos percibirán la remuneración de 25.200 pesetas, con cargo a la mencionada subvención.

Igualmente, se nombra Profesor Adjunto interino del Grupo XX a don Luis Barbero Carnicero, quien percibirá el sueldo de entrada en el Escalafón, con cargo a una dotación vacante en el Presupuesto del Ministerio de Industria, más las gratificaciones que se consignan en el de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto (1 y 3).

Todos los nombramientos con efectos económicos, a partir de primero de octubre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Con objeto de no multiplicar las pruebas del alumnado de las Escuelas de Comercio, considerando que el examen de Grado del Bachillerato constituye por sí mismo la suficiente madurez que puede requerirse para el acceso a los estudios mercantiles y del mismo nivel de conocimientos.

Siendo conveniente, por otra parte, que no haya dudas respecto a los títulos de Bachiller que capacitan para el ingreso en dichos Centros docentes,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado que el título de Bachiller (Superior, Ele-

mental o Laboral) de cualquier plan de estudios, dará derecho por sí mismo y sin necesidad de nueva prueba a efectuar directamente matrícula en las Escuelas de Comercio de las asignaturas que integran el plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: El artículo 86 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, señala que sólo las pruebas Grado habilitan para entrar en posesión de los títulos de Bachiller elemental o superior. Los artículos 92 y 93 de la misma Ley establecen qué autoridades académicas pueden expedir los mencionados títulos, y, finalmente, los artículos 108 y 109 de la repetida Ley establecen para qué estudios o empleos deben o pueden ser exigidos los estudios de uno y otro Bachillerato.

De la relación que todos estos preceptos guardan entre sí se desprende que el único documento que acredita oficialmente el hecho de haber cursado en su plenitud los estudios de Bachillerato elemental o superior es el respectivo título; de lo que es consecuencia obligada el que el título deba ser el único documento que, reglamentariamente, pueda acreditar, cuando ello sea preciso, que aquellos estudios se han cursado. Y habiéndose observado que determinados Centros admiten, en justificación de los estudios cursados, simples certificados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En todos aquellos casos en que, conforme a los artículos 108 y 109 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, deba o pueda ser exigido el Bachillerato elemental o superior, el único documento justificativo de que los estudios propios de uno u otro se han cursado será el respectivo título.

Segundo. Las certificaciones de estudio sólo serán admitidas con carácter provisional entre tanto el título se expida, y justificándose, mediante el oportuno resguardo, la circunstancia de que el título ha sido solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava, formulada por el Claustro del Centro de Amurrio, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, a doña María Esperanza Serrano Bueno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, formulada por el Claustro del Centro de Baza, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, a doña Isabel Portillo Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. O., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendo señor Obispo de la Diócesis de Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó, a don Jaime Agut Meliá.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1857.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, expedido a favor de doña Elvira Cuadrado Hidalgo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director General de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 16 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 16 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira,

expedido a favor de don Pedro Manuel Castro Rodrigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957. — *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 27 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 27 de los corrientes, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, expedido a favor de doña Mercedes Lázaro Curiel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muihos años.

Madrid, 25 de enero de 1957. — El Director General de Enseñanza Laboral, *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 19 de noviembre último por la que fué nombrado don Enrique Alfaro Segovia, Director de la Escuela oficial de Aprendizaje Industrial de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Alfaro Segovia perciba la remuneración de 9.000 pesetas, figuradas en el Presupuesto de gastos del Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto tercero y el resto hasta completar la dotación que debe percibir, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre último, con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos de la toma de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 28 de noviembre último por la que fué nombrado don David Jato Miranda, Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que don David Jato Miranda, percibirá la remuneración de 15.000 pesetas, figuradas en el Presupuesto de gastos del Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo, y el resto hasta completar la dotación que debe percibir de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre último, con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos de la toma de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1956, por la que se nombró a don Leandro Machín Jauregui, Profesor de medio servicio de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias,

Este Ministerio ha resuelto que don Leandro Machín Jauregui percibirá la remuneración de las 5.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y el resto sobre esta dotación, hasta completar las 10.000, a que hace referencia la Orden de 26 de noviembre pasado, con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos de la toma de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Gijón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Indalecio Gómez Sánchez, Profesor interino de Física y Juímica Elementales y de Tecnología Química Elementales y de Tecnología Química del indicado Centro.

El interesado percibirá la remuneración que para la indicada vacante figura en el Presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón o el que reglamentariamente le corresponda, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar al Profesor don José Mir Pons, Secretario de la mencionada Escuela, con todos los derechos y facultades inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos de dicho Centro a los siguientes:

Don Manuel Morell Gómez, como Profesor de Tecnología Mecánica y a don Manuel Bravo Cervilla, como Profesor Auxiliar de Matemáticas.

Los interesados percibirán los haberes que figuran asignados para cada una de las mencionadas vacantes en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Granada, o los que reglamentariamente les correspondan, según las disposiciones vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio Prados Arrarte, Jefe del Departamento Técnico-Gráfico de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid y el precedente que existe en peticiones análogas del Profesorado de Escuelas de Trabajo (hoy de Aprendizaje y Maestría Industrial), reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Con objeto de aplicar lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre aptitud física de los estudiantes del Magisterio y de los opositores a Escuelas nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los expedientes relativos a la aptitud física de los aspirantes al Magisterio serán de dos clases:

A) De dispensa de ejercicios de Educación Física para los que aspiran a cursar la carrera de Maestros.

B) De dispensa de defecto físico para los que aspiran a ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Tanto el uno como el otro expediente podrá presentarse en cualquier época del año en las Escuelas del Magisterio correspondientes, salvo en los períodos de vacaciones, y deberán ser resultos o tramitados por los referidos Centros en el plazo máximo de un mes.

Segundo. En la certifación médica que, para ser admitida exámenes de ingreso en la Escuela del Magisterio, preceptúa el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 7 de julio de 1950, se hará constar expresamente que el aspirante no padece enfermedad contagiosa, mental o repugnante; que se halla revacunado y que posee suficiencia visual, auditiva y manual, en la medida que requieren los estudios y práctica de la escritura y del dibujo.

Dicha certificación deberá ser extendida por un médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Tercero. Si el aspirante a cursar la carrera del Magisterio padeciese algún defecto físico que le dificulte realizar determinados ejercicios de educación física, solicitará la dispensa de practicar dichos ejercicios, mediante instancia dirigida al Director de la Escuela del Magisterio donde desee matricularse, a la que acompañará un certificado médico, extendido por el Inspector Médico Escolar de mayor categoría dentro de la provincia, y en caso de que no lo hubiera, podrá ser extendido por un médico de la Asisteicia Pública Domiciliaria y visado por el Jefe Provincial de Sanidad, en el que se haga constar concretamente el defecto que padece el solicitante y los ejercicios físicos que se le pueden dispensar, de los contenidos en el programa de Educación Física de las Escuelas del Magisterio.

El Claustro, asesorado por el Profesor de Educación Física, resolverá el expediente, haciendo constar los ejercicios físicos que se le dispensan.

De esta resolución se dará traslado al interesado y se tomará nota en su expediente personal.

Cuando no hubiera conformidad entre la propuesta que figura en la certificación médica, el criterio del Claustro y el del Profesor de Educación Física, será elevado el expediente a la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, acompañando los informes en los que deberán figurar con toda claridad las razones de dicha discrepancia.

Cuarto. En el certificado de estudios de los referidos alumnos y en su título profesional se hará consar que han sido dispensados de ejercicios de educación física.

Quinto. Quienes padeciendo algún defecto físico y poseyendo el título de Maestro de Enseñanza Primaria, aspiren a ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición, deberán obtener previamente la oportuna dispensa de dicho defecto.

Sexto. Esta dispensa será concedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria a la que se elevará el expediente a que se refiere el apartado B) del párrafo primero, por conducto de la Escuela del Magisterio en la que hayan terminado los estudios.

El expediente constará de los siguientes documentos:

A) Instancia solicitando la dispensa de defecto físico y consignando en ella la Escuela del Magisterio donde terminó los estudios.

B) Certificación médica extendida, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo séptimo del Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, si bien uno de los dos médicos designados por el Gobernador Civil deberá ser, si lo hubiera, Inspector Médico-Escolar.

En dicho certificado se hará constar:

Primero. Que el solicitante no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo primero de esta Orden, si tuviera alguna de ellas se consignará concretamente la inutildad que padece,

Segundo. La calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa que para Maestros y Maestras figura en los anexo segundo y tercero de esta Orden.

Tercero. Cuantos datos se estimen pertinentes para que la Superioridad pueda resolver con acierto.

Cuarto. Si se considera procedente la dispensa solicitada.

C) Certificado del Cluastro en el que se haga constar si el solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller, las labores cuando se trate de alumnas, y si el defecto que padece se presta al ridículo o dificulta su labor docente.

Se consignará de una manera concreta la propuesta del Claustro favorable o desfavorable a la concesión.

Séptimo. Las Escuelas del Magisterio se abstendrán de tramitar ningún expediente que no reúna las condiciones exigidas en el Decreto de 14 de mayo último y en la presente Orden.

Octavo. La Dirección General, oído el Consejo Nacional de Educación, resolverá, mediante Orden, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Ministerio», el expediente y trasladará la resolución al interesado.

Noveno. La Dirección General queda facultada para resolver las inci-

dencias que se presenten en el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO I

Cuadro de Inutilidades para el ingreso en el Escalafón del Magisterio

1.º. Lepra.

2.º. Tuberculosis.

3.º. Sífilis.

4.º. Tracoma.

5.º. Ocena.

6.º. Tumores malignos.

7.º. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan gravemente su funcionamiento a los movimientos de los miembros, de tal manera que impidan la realización de las prácticas y ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria.

8.º. Deformación congénitas o adquiridas de los huesos o articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el desarrollo normal de una tabla de gimnasia para niños de catorce años.

9.º. Cifosis, lordosis, escoliosis y torceduras mixtas, monstruosas de la columna vertebral.

10. Enfermedades mentales y nerviosas.

11. Falta o pérdida de uno o ambos labios que determinen la pérdida constante de saliva.

12. Falta o pérdida total de la mandíbula que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

13. Falta o pérdida total de la lengua acompañada de trastornos funcionales de la fonación o deglución intensa.

14. Deformidad del torax (costillas o esternón) que modifiquen (dificultando) la respiración o circulación y entorpezcan los movimientos del tronco impidiendo el normal desarrollo de los ejercicios gimnásticos.

15. Mudez o sordomudos.

16. Falta o pérdida de una mano. De dos dedos de la mano derecha, si uno de ellos es el pulgar o índice. Pérdida de todos los dedos de la mano izquierda.

17. Falta o pérdida de un pie. De todos los dedos de un pie.

18. Atrofia total o parcial de una extremidad de forma tal que sea incompatible con la ejecución correcta de la tabla de gimnasia.

19. Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompletas si determina la imposibilidad de realizar los ejercicios.

20. Luxaciones antiguas mal reducidas o sin reducir que originen impotencias funcionales para ejecutar la tabla de gimnasia.

21. Cojera ocasionada por cualquied enfermedad o lesión que origine un acortamiento de más de 7 centímetros de la extremidad afecta.

22. Pérdida completa de la visión de ambos ojos o disminución de la agudeza visual que no permita alcanzar el cuarto de la visión normal de las tablas (salvo lo dispuesto especialmente para Maestros de ciegos).

23. Estrechamiento definitivo concéntrico o en sector de campo visual en ambos ojos que reduzcan la visión al cuarto de la escala.

24. Sordera permanente completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor, por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa siempre que no dependa de enfermedad aguda. La voz cuchicheada debe ser oída a doce centímetros aproximadamente. La voz alta ordinaria, debe oírse a un metro y medio aproximadamente.

25. Incontinencia de la orina permanente.

26. Cicatrices, inflamaciones y tumores que produzcan un aspecto adverso o desfavorable y que muevan al ridículo o repelan.

27. Enfermedad del aparato cardio-vascular que impidan la práctica de los ejercicios físicos y el desarrollo de la enseñanza en la forma que prescribe la Ley de Enseñanza Primaria y que exige las pruebas de medicina-deportiva.

28. Hermafroditismo.

29. Debilidad general orgánica no ligada a enfermedad aguda o crónica y que le impidan las pruebas físico-deportivas anejas.

La tuberculosis en cualquier forma y localizada en cualquier órgano o aparato será en todo motivo de inutilidad. Lo mismo cabe decir de la sífilis en cualquier estado o desarrollo en que se encuentre.

El tracoma es referible al período de la enfermedad.

La realización de una tabla de gimnasia tipo para todos y el control médico deportivo con pruebas funcionales o índices los cuales deberán superarse siendo la única prueba objetiva a que se someterá el aspirante.

ANEXO II

Ejercicios de gimnasia educativa que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes a ingreso en la Escuela del Magisterio (varones)

Firmes: piernas abiertas en dos tiempos, elevación de talones.

Firmes: pierna lateral. Apoyo pie Cambiar.

Firmes: pierna fondo al frente. Cambiar.

Firmes: pierna fondo diagonal al frente. Cambiar.

Firmes: brazos al frente, arriba, en cruz, abajo.

Firmes: elevación alternativa de rodilla.

Firmes: balanceo alternativo antero-postesior pierna.

Firmes: elevación de talones con flexión de piernas.

Firmes: brazos atrás, inclinación tronco adelante.

Firmes: manos nuca inclinación tronco atrás.

Firmes: piernas abiertas y brazos arriba de salto. Flexión lateral del tronco. Cambiar.

Firmes: posición de equilibrio, pierna adelantada, un solo plano anteroposterior, brazos arriba, en cruz y abajo.

Firmes: posición de equilibrio, manos nuca, flexión tronco atrás.

Firmes: pies cruzados, manos nuca, flexión lateral de tronco.

Firmes: marcha ordinaria dos minutos, carrera un minuto.

Firmes: marcha ordinaria extensión, brazos cruz y arriba.

Firmes: marcha saltando, cada tres pasos.

Salto de altura 50 centímetros.

ANEXO III

Ejercicios de gimnasia educativa que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes al ingreso en las Escuelas del Magisterio (hembras)

Tres botes. Salto piernas abiertas con bote en esta posición y tres más, los botes sobre las puntas de los pies.

Tres botes sobre la punta de los pies, y el cuarto bote con los pies cruzados y manos en la cabeza.

Flexión de piernas, los muslos relajados sobre las piernas oscilando.

Brazos atrás, manos en anillo. Extensión coordinada de piernas. Tronco y cadera atrás oscilando brazos arriba por el frente y manos abiertas.

Equilibrio. Pies al frente sobre una línea antero-posterior. Brazos al frente en semicircunducción, por cruz y atrás al frente.

Semiflexión de brazos y extensión ondulante de éstos. Palmas al frente repitiendo la fase.

Semiarrodillada, Relajación del tronco sobre la pierna en flexión, oscilando brazos al frente, en cruz e insistiendo en rebote a toque en tierra. Extensión de tronco arqueándose con manos en la cabeza y después repetir sobre la otra.

Sentada. Abrazándose rodillas, elevar el tronco. Toque de manos en tierra y a la posición inicial.

Tendida. Arquear tronco manos en la cabeza.

Semiarrodillada. Lateral una mano a la cabeza. Otro brazo en flexión lateral de tronco con rebote, también a la otra pierna, pasando por arrodillada, manos en la cabeza.

Carrera treinta segundo a un minuto, saltando.

Lanzamiento de balón a la distancia (balón-cesto).

Lanzamiento en precisión, lanzando desde diversas distancias sobre un arco de balón-cesto.

Pasos de baile regional de jota.

Pasos y posiciones rítmicos (ballet).

Instrucciones para la aplicación de las tablas de gimnasia contenidas en los anexos segundo y tercero

Los ejercicios señalados en las tablas precedentes se han escogido para poner de manifiesto las deficiencias óseas, articulares y musculares del individuo, por lo que servirán para observar las posibles asimetrías derivadas de disfunciones, insuficiencias o anomalías, de otro orden.

Los ejercicios de movilidad articular se puntuarán valorando las anquilosis o rigideces. Existe un ejercicio de equilibrio, que por su simplicidad parece de fácil ejecución, y sin embargo, es muy útil en cuanto evidencia trastornos neuro-musculares. El salto que deberán efectuar de frente con carrera ha de cuidarse especialmente en el impulso.

Se valorará cada ejercicio con puntuación de cero a cuatro, como las tablas ordinarias de gimnasia. Ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio. La puntuación total inferior a cuarenta en los hombres y a treinta en las mujeres dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico.

Por carecerse de Profesorado especial de sordomudos para atender no ya las necesidades de carácter general, con arreglo a las estadísticas de estos deficientes, sino ni aún siquiera para las del momento actual en que son varias las Diputaciones Provinciales y Organismos que, al igual que el Estado, no pueden cubrir por falta de titulados las plazas de que disponen. En tanto se crea la Escuela de formación de Profesorado especial, se estima conveniente la preparación de Profesorado de sordomudos, a cuyo efecto,

Esta Dirección General, acuerda convocar un primer curso de cuatro meses de duración que se completará oportunamente con un segundo, por el mismo período. El expresado primer curso que se convoca se organiza con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Podrán solicitar matrícula los Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria, así como los estudiantes de la carrera del Magisterio que lo deseen. Estos últimos no podrán aspirar al título de Profesor Especial, aunque aprobasen el curso segundo, hasta que no estén en posesión del título de Maestro de enseñanza Primaria.

También podrán admitirse un determinado número de alumnos extranjeros en las condiciones que se determinen en cada caso.

Segunda. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud una breve Memoria explicativa de los motivos que les impulsa para cursar estudios de esta especialidad, la que servirá de base de selección y de limitación del número de alumnos.

Tercera. La matrícula se formalizará en el plazo de veinte días naturales, contados, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, Ronda de Toledo, número 9, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Cuarta. El curso comenzará al expirar el plazo de matrícula y tendrá cuatro meses de duración.

Quinta. Se cursarán las siguientes materias: Psicología del niño sordomudo y Psicotecnia con aplicaciones prácticas. Acústica física y Acústica Biológica Audiología y manejo de aparatos. Ortofonía y fonética. Anatomía, Fisiología y Patología de los órganos de la audición y del lenguaje. Metodología especial. Organización escolar.

Dibujo aplicado a la enseñanza del sordomudo. Historia de la pedagogía sordomudística.

Prácticas de enseñanza y de laboratorio. Idiomas.

Se nombra Director del curso al Profesor especial don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patrnato Nacional de Educación Especial, quien propondrá a este Ministerio para su aprobación la relación de Profesores especializados que hayan de encargarse de las clases teóricas y prácticas.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Torremocha de Jiloca (Teruel) formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Félix Ortiz Iribas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón por la Sección de Contabilidad en 19 de noviembre de 1956 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado por el Consejo de señores Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Torremocha de Jiloca (Teruel) por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 10.741,83 pesetas, de las que 2.126,97 corresponden al Municipio y 8.614,86 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 10.690 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.604,85 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 820,02 pesetas, que hacen 13.126,87 pesetas, que descontada la baja del

20,27 por 100, 2.660,21 pesetas, hace que el líquido de la contrata importe 10.463,66 pesetas, que con los honorarios de dirección, 106,99 pesetas; los de formación de proyecto, 106.99 pesetas, y los del Aparejador, 64,19 pesetas, hacen las citadas 10.471,83 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca (Teuel) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Teruel, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la expresada cantidad para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremnto aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas en Cortes de la Frontera (Málaga) formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Juan Jáuregui Briáles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Mnisterio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 13 del pasado mes de noviembre, siendo fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado por el Consejo de señores Ministros en 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga)—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 249.501,69 pesetas, de las que corresponden al Estado pesetas 224.551,52, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 24.950,17 pesetas, al Municipio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 255.187,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.278,17 pesetas; pluses, 24.894,67 pesetas en menos, que hacen pesetas 268.571,11, que, deducida la baja de la subasta el 8 por 100, 21.487,76 pesetas, hace que el líquido de la contrata sea 247.083,35 pesetas, que con los honorarios del Arquitecto, 1.511,46 pesetas, y los del Aparejador, 906,88 pesetas, hacen las citadas 249.501,69 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) de treinta días para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos la cantidad correspondiente a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Calatayud (Zaragoza), formulado por el Arquitecto Director de las mismas, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre, y en 15 de los corrientes fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Calatayud (Zaragoza) por un total de 94.420,50 pesetas, de las que corresponden al Estado 70.815,38 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y al Municipio, pesetas 23.605,12; con la siguiente distribución: por ejecución material, 77.655,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.648,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.989,82 pesetas, que hace que el importe de la contrata sea el de pesetas 96.293,20, que descontado el 3,75 por 100 de baja de la subasta, 3.610,99 pesetas, hace que el importe líquido de la contrata sea el de 92.682,21 pesetas, que con los honorarios de dirección, 151,80 pesetas; el de redacción, 1.495,41, y los del Aparejador, 91,08, hacen las referidas 94.420,50 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de dicha provincia la citada cantidad de pesetas 23.605,12, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a abonar el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Santiago Ramón y Cajal», en Petilla de Aragón (Navarra), formulado por el Arquitecto Escolar don Marcelo Guibert;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de noviembre pasado, habiendo sido fiscalizado por la Inter-

vención General de la Administración del Estado en 6 de diciembre y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se apruebe el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Santiago Ramón y Cajal», de Petilla de Aragón (Navarra), por un Presupuesto total de pesetas 142.241,72, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 109.998,41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.499,76 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 14.737,46 pesetas; honorarios de dirección, 386,96 pesetas; honorarios de formación, 386,96 pesetas; honorarios del Aparejador, 232,17 pesetas, que en total hacen las mencionadas 142.241,72 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», de Cádiz, formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Antonio Sánchez Esteve;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del actual, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 de diciembre del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve, por un Presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 642.871,35 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 590.742,06 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 88.611,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.735,92 pesetas; que suman 691.089,28 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 8,13 por 100, 56.185,55, hacen que el líquido de la contrata importe 634,903,73 pesetas, que con los honorarios de dirección, 3.064,47; los de formación de proyecto, 3.064,47, y los del Aparejador, 1.838,68 pesetas, hacen las citadas 642.871,35 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de los dos Grupos Escolares conmemorativos de Guadalupe (Cáceres), formulado por el Arquitecto Escolar, director de dichas obras, don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros en 21 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto de revisión de precios del Grupo Conmemorativo de Guadalupe (Cáceres), integrado por dos edificios con destino a dos Escuelas Graduadas: Grupo Escolar de niños, diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 175.645,06 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material pesetas 148.749,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.312,39 pesetas; pluses de carestía de vida y cargos familiares, 24.543,60 pesetas; que hacen pesetas 195.605,05; que descontada la baja de la subasta, 11.039, 5 por 100, 21.593,82 pesetas, hace que el líquido de la contrata importe 174.011,23 pesetas, que con los honorarios de dirección, 907,68, los de formación, 181,54 y del Aparejador, 544,51, hacen las referidas pesetas 175.645,06, que sumadas al Presupuesto revisado del Grupo de niñas—diferencia entre el primitivo y el revisado—, importa 157.199,71 pesetas, también con cargo al Estado, capítulo y artículo antes mencionados, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 144.151,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.622,68 pesetas; pluses, 8.232,64 pesetas, que hacen 174.006,48 pesetas, que deducida la baja de la subasta, 11.039, 5 por 100, 19.209,45 pesetas, hace que el líquido de la contrata, importe pesetas 154.797,03, que con los honorarios del Arquitecto, 735,69; los de formación de proyecto, 1.385,57 y los del Aparejador, 381,82, hacen las citadas pesetas 157.199,71, que juntos los dos Presupuestos de revisión de precios, importan la cifra de 332.848,77 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo, de Jaén, formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Féliz Ugalde;

Teniendo en cuenta que lo dispues-

to en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre pasado, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de diciembre, y aprobado por el Consejo de señores Ministros de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto revisado, diferencia entre el primitivo y el revisado, de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo, por un Presupuesto total de pesetas 543.168,50 con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 240.758,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 36.113,82; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 408.828,74 pesetas; que hacen que el Presupuesto importe 685.701,36 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 21,26 por 100, 145.780,10 pesetas, hace que el Presupuesto líquido de la contrata sea el de 539.921,26 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.248,94 pesetas, los de formación de proyecto, 1.248,94 pesetas, y los del Aparejador, 749,36 pesetas, hacen las referidas 543.168,50 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Ruguilla (Guadalajara), formulado por el Arquitecto Escolar, director de dichas obras, don Alfredo Vegas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de noviembre pasado, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros en 21 de diciembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de terminación de las Escuelas de Ruguilla (Guadalajara), por un importe total—diferencia entre el primitivo y el revisado—, de pesetas 33.179,10, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 27.962,93 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.194,44 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 294,72 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata, importe 32.452,09 pesetas, que con los honorarios de dirección, 279,62; los de formación de proyecto, 279,62 y los del Aparejador, 167,77 pesetas, hacen las referidas 33.179,10 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del impuesto aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios del proyecto de construcción de las Escuelas del Magisterio de Ciudad Real, formulado por el Arquitecto Director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de diciembre, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 del citado mes y aprobado por el Consejo de señores Ministros en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Presupuesto revisado de las obras de adaptación del edificio propiedad del Estado para Escuelas del Magisterio, ambos sexos y dependencias, en Ciudad Real, por un Presupuesto total de 631.251,05 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, y con la siguiente distribución: por ejecución material—diferencia entre el primitivo y el revisado—, 466.475,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 69.971,28; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 84.665,25 pesetas; honorarios de dirección, pesetas 3.899,73; honorarios de formación, 3.899,73 pesetas, y del Aparejador, pesetas 2.339,84, que en total hacen las referidas 631.251,05 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Francisco González contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Vizcaya que no incluyó las Escuelas Unitaria, de Ubaizábal, y Sección Graduada de Ollerías, de Bilbao, entre las vacantes a proveer provisionalmente por Maestras consortes;

Resultando que doña María del Pilar Francisco González, provisional por derecho de consorte de la Sección Graduada Práctica Aneja a la del Magisterio de Bilbao fué desplazada con motivo de reintegrarse a esta Escuela una Maestra titular de la misma, volviendo la señora de Francisco González a su Escuela de Fresno de Losa (Burgos), de la que era propietaria, y

solicitando en 31 de agosto próximo pasado nuevo nombramiento provisional por derecho de consorte para Bilbao;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Vizcaya, en sesión celebrada en 22 de septiembre último, anunció vacantes que podían ser cubiertas provisionalmente por Maestras consortes, no figurando en esta relación la Unitaria de Ubaizábal ni la Graduada de Ollerías de Bilbao;

Resultando que la señora Francisco González eligió de entre las vacantes anunciadas al efecto la Escuela de La Campa-Asua, Bilbao, pero posteriormente reclama contra la no inclusión de las citadas Escuelas de Ubaizábal y Ollerías en relación de Escuelas a proveer por Maestras consortes propietarias provisionales, entendiendo que al haber ella sido desplazada de la Graduada Aneja en 31 de julio, tiene a su vez derecho a desplazar otra Maestra nacional que sirve provisionalmente en distinta Escuela;

Considerando que esto supone un nuevo nombramiento y que la Orden de 13 de noviembre de 1951 ("Boletín Oficial" del 21 de noviembre) que regula el Decreto de 28 de septiembre de 1951, reconoce a los Maestros que pueden hacer uso del derecho provisional de consortes a desplazar de la vacante que deseen a un Maestro interino, pero en ningún caso a Maestro nacional, aunque esté al frente del destino con carácter de provisionalidad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña María del Pilar Francisco González contra la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Vizcaya y ratificar el acuerdo de esta Comisión de que la recurrente no puede desplazar a Maestra nacional que desempeñe Escuela provisionalmente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1956.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Crespo Rodríguez, Maestra nacional propietaria provisional por consortes de Carabanchel, en súplica de nuevo nombramiento provisional por consortes para esta capital; y

Teniendo en cuenta que en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial" del 19), resolviendo un recurso, se determina no procede otro nombramiento provisional para la misma población y se aclara también que precisamente la Orden ministerial de 21 de octubre de 1953 ("Boletín Oficial" de 27 de febrero de 1954), que estimó otro recurso, y a la cual se refiere la señora Crespo Rodríguez en su petición, señala beneficios de nuevo nombramiento provisional por consortes, pero residiendo en localidad distinta y no en la misma capital, como ocurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Carmen Crespo Rodríguez de nuevo nombramiento provisional por consortes para la misma localidad, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.
El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la Instancia suscrita por doña María Lourdes Ramos Vidal, Maestra de la Escuela de Parada (Pontevedra), y doña Beatriz Mellid Muiña, Maestra de la Escuelas de Mayón, Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Pontevedra y La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Lourdes Ramos Vidal y doña Beatriz Mellid Muiña, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Pontevedra y La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Abenhamir Amador García González, Maestro de la Seción Graduada de Cadalso de los Vidrios (Madrid), y don Jesús Mangas Olmos, Maestro de Escuela Unitaria número 1, de Méntrida (Toledo), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Abenhámir Amador García González y don Jesús Mangas Olmos, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y

condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Eduación Nacional de Madrid y Toledo.

Vista la instancia suscrita por don Carmelo Tejero Mejías, Maestro propietario en la Graduada de niños de Paterna (Valencia), y don Rafael Martín Frigolet, Maestro propietario en la Graduada de niños "Capitán Cortés", de Andújar (Jaén), en súplica de autorización para permutar sus destinos;

Teniendo en cuenta que las localidades de Escuelas de los interesados no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 85 del Estatuto del Magisterio, referente a censo de localidades, según el Nomenclátor actualmente en vigor, ya que la de Paterna, con 8.057 habitantes de derecho, pertenece al grupo primero, y la de Andújar, con 21.900 de derecho, al segundo, y que la Orden ministerial de 24 de febrero de 1948 ("Boletín Oficial del 3 de marzo), que autoriza las permutas cuya diferencia entre los grupos citados no exceda de 10.000 habitantes, no puede ser aplicada en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de permuta solicitada por don Carmelo Tejero Mejías y don Rafael Martín Frigolet, por no reunir sus destinos la condición exigida en el expresado artículo 85 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunicó a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

El Director general, *Tena Artigas*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Jaén y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Viviendas del Banco Urquijo, Sociedad Anónima", de nombramiento de Maestras para Escuelas de niñas y de párvulos, creadas por Orden ministerial de 12 de enero último, en Madrid (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan a las siguientes Maestras:

Unitaria de niñas: Doña Josefa García Cuesta, procedente del Grupo Escolar "Joaquín Sorolla", de Madrid.

Escuela de párvulos: Doña Valentina Velarde García, parvulista del Grupo Escolar "Víctor Pradera", de Madrid.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos degales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957. — P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Compañía Hidroeléctrica Española, S. A., de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de septiembre último en el Poblado de la Central Térmica de Escombreras- Cartagena (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María del Carmen Santamaría Conde, procedente de Villena (Alicante).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las graticaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista le propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Valencia, de nombramiento de Maestros para las dos Escuela Unitarias de niños, creadas por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 en la Parroquia de «San Pascual Bailón», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspeción Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a don Manuel Fernández Tipular, procedente de Burriana (Castellón) y don Rafael Iruela Poza, de Algemesí (Valencia).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa - habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista le propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños Nuestra Señora de los Desamparados—de dicha capital, Barriada de Ruzafa, Carrera de San Luis, número 131, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Sivera Sapeña, procedente de Burriana (Castellón), en la vacante de don Joaquín Guerra Domínguez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes por por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Asociación Protectora de los Niños, confirmación definitiva de Maestros en las dos Escuelas Unitarias de niños de Valencia (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a don Eduardo Fenollosa Talayero y don Juan Ferreres Ciurana, procedentes, respectivamente, de Collado de Alpuente y Bufalit, ambos de la provincia de Valencia, con efecto administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Colegio del Inmaculado Corazón de María, de confirmación definitiva de Maestros en la Escuela Graduada de niños «Portacoeli», de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de la citada Escuela Graduada, a don José Almoguera del Río, procedente de Benacazón (Sevilla); don Cándido Jadraque Criado, de Real de la Jara (Sevilla); don Antonio Hernández Lanau, de Priego (Córdoba), y don Agustín Pérez Alonso, de Olivares (Sevilla), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Obra de Protección de Menores" de confirmación definitiva de Maestros en el Grupo Escolar de niños del Reformatorio del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid-Carabanchel Bajo, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros del citado Grupo Escolar a don Simón Romanillos Blanco, procedente de El Escorial (Madrid); don Celestino López Domínguez, de Arechavaleta (Guipúzcoa); don José de la Torre Martínez, de Mocejón (Toledo); don Julián Gurrea Romo, don Antonio Valentín González y don Rafael Revuelta González, procedente de Salas (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Jesús Obrero», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Luis Arbaizar Arbaizar, procedente de Rivabellosa, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 28 de abril último y 27 de noviembre del corriente, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Huércal-Overa (Almería);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de la Concepción Arteta Usechi, procedente de El Pilar-Huércal-Overa, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Patricio», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nom-

brar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Remedios Ales López, procedente de Alhaurín el Grande, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Maestra nacional de La Encina (Salamanca) doña Feliciana González Martín, en situación de separada del servicio activo a causa de afección tuberculosa; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942, y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, le fué concedida a doña Feliciana González Martín la separación del servicio activo por padecer afección tuberculosa;

Resultando que, sometida a reconocimiento médico, la interesada, en cumplimiento de la Orden Circular de 18 de abril de 1947, reiterada por la de 16 de febrero de 1956, presenta certificación facultativa expedida en 6 de diciembre de 1956 por el Director del Dispensario Antituberculoso Central de Salamanca, acreditativa de que la imagen productiva bilateral que presenta en la actualidad la señora González Martín no le impide el ejercicio de su profesión y de que la baciloscopia es negativa;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación por si fuera procedente la reincorporación de la interesada al servicio activo;

Considerando que hallándose en la actualidad clínicamente curadas las lesiones tuberculosas que motivaron la aplicación a la señora González Martín de los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y, por tanto, estando actualmente la interesada en condiciones de ejercer funciones docentes, debe reintegrarse al servicio activo, si bien habrá de seguir sometida a vigilancia facultativa;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden Circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado por afección tuberculosa cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la reincorporación al servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña Feliciana González Martín, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Maestra nacional de Cojos de Robliza (Salamanca) doña María del Rosario Andrés Manso, en situación de separada del servicio a causa de afección tuberculosa; y

Resultando que doña María del Rosario Andrés Manso solicitó y obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y en virtud de la de 9 de julio de 1953;

Resultando que sometida a reconocimiento médico, la interesada, en cumplimiento de la Orden Circular de 18 abril 1947, reiterada por la de 16 febrero de 1956, presenta certificación facultativa expedida en 17 de diciembre último por el Dispensario Antituberculoso Central de Salamanca acreditativa de que no presenta en la actualidad lesiones tuberculosas en actividad que le impidan el ejercicio de sus actividades profesionales, debiendo, no obstante, someterse a vigilancia periódica cuatrimestral;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación por si fuera procedente la incoación de expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Vistos la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden Circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiéndose probado facultativamente la curación de las lesiones tuberculosas que motivaron la aplicación a la interesada de los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y su consiguiente idoneidad actual para el desempeño de sus funciones, debe ser reintegrada al servicio activo, aun cuando dicha reincorporación, siguiendo las prescripciones facultativas, habrá de quedar condicionada a una vigilancia médica que asegure la inexistencia de contagio para los alumnos confiados a la interesada;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden Circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado por afección tuberculosa, cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, de oficio, la reincorporación al servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña María del Rosario Andrés Manso, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 11 de enero del corriente año,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con las propuestas elevadas por los Rectores de las Universidades españolas, ha tenido a bien nombrar Secretarios de las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social en los respectivos Distritos Universitarios, a los funcionarios administrativos del Departamento que a continuación se relacionan:

BARCELONA

Don Luis Mir y Orfila, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a la Secretaría de la citada Universidad.

GRANADA

Don Eduardo Crespo Jara, Jefe de Negociado de primera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

LA LAGUNA

Don Antonio Riaño de Castro, Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

MADRID

Don Julio León Jiménez, Jefe de Administración de segunda clase, adscrito a la Secretaría de la citada Universidad.

MURCIA

Don Luis Garrido Gal, Jefe de Negociado de primera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

OVIEDO

Don Bernardino Maside Berros, Jefe de Administración de primera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

SALAMANCA

Don Alfredo Calonge Esteso, Jefe de Negociado de primera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

SANTIAGO

Don Ramón Otero Pazos, Jefe de Administración de primera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

SEVILLA

Don José Lozano de Sande, Jefe de Negociado de segunda clase y Oficial Mayor de la Universidad.

VALENCIA

Doña Rafaela Torija Alonso, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrita a la Secretaría de la citada Universidad.

VALLADOLID

Don Jesús Manrique González, Jefe de Negociado habilitado, adscrito a la Secretaría de la citada Universidad.

ZARAGOZA

Don Emilio Sanz Ronquillo, Jefe de Administración de primera clase y Oficial Mayor de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* "Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica". Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección "Textos Legales". Obra número 3 de "Publicaciones de Educación Nacional". 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



2 MAR
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 25 de marzo de 1957 — Núm. 24

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone el traslado de doña Angela Gallego Muñoz, al Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 554

Personal no escalafonado.—Orden por la que se nombra a don Manuel García Lloréns para el cargo que se cita en el Museo de Ciencias Naturales 554

Otra por la que se nombra a don Juan Gómez-Menor Guerrero, Conservador Auxiliar administrativo 554

Otra reconociendo el derecho a percibo de quinquenios a don Adolfo Arce Gutiérrez 554

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan. 554

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se conceden quinquenios a doña María Luisa López de los Ríos 556

Oposiciones. — Anuncio y convocatoria de oposición libre de la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona 556

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente. — Ordenes sobre prórroga de nombramiento al Profesorado que se indica ... 557

Otra admitiendo la renuncia de su cargo que presenta don Antonio Huerga Morán 558

Otras por las que se nombra el Profesorado que se expresa... 558

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de Religión de la Escuela de Aprendizaje Industrial de San Roque a don Antonio Varela Verástegui 559

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio 560

Ordenes por las que se anuncian y se dan normas para la celebración de concursos de traslado en el Profesorado de Escuelas del Magisterio. 563

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por doña Inés Cutanda Salazar de su cargo de Vocal del Tribunal que se cita 564

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 564

Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas que se citan 565

Otra por la que deja sin efecto la Orden de creación de Escuela Parroquial de Bell-lloch (Lérida) 566

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueba los proyectos de revisión de precios de las obras que se mencionan 566

Otra por la que se devuelve la fianza al contratista que se cita 568

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede permuta en sus destinos a los Maestros nacionales que se expresan 568

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se prorroga para el semestre actual el disfrute de las becas discrecionales concedidas por el Departamento... ... 569

Otra por la que se otorgan becas a varios alumnos de Centros pertenecientes a la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid 576

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Angela Gallego Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicos al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1957. — El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo la oposición celebrada para proveer una plaza de Disecador Jefe del Laboratorio de Taxidermia del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel García Lloréns, Disecador Jefe del Laboratorio de Taxidermia del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 21.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimientoto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo la oposición celebrada para proveer una plaza de Conservador Auxiliar Administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Miguel Gómez-Menor Guerrero, Conservador Auxiliar Administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 18.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 15-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Oficial primero no escalafonado, con destino en la Real Academia de la Historia, don Adolfo Arce Gutiérrez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre el sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 12 de marzo actual, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1957. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Martín Othaitz Galarraga, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés en San Sebastián, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés en San Sebastián, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller Elemental mediante Examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho Examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1956 — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Clotilde Perelli Morales, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Odontología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Medicina,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Odontología, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo según Plan de estudios de 1953. No procediendo la convalidación de ninguna otra asignatura, por no haber sido cursadas por la interesada en Venezuela en Facultad de Medicina equivalente; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1956 — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ruth Rivera González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo y Farmacología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan R. Oviedo Cornieles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (Teoría de la Sociedad y Teoría de la Organización Política). Economía Política. Derecho Civil, I y II. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público. Hacienda Pública, I, y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Teresa Rosa E. Sologuren Salazar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Odontología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Odontología, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo según Plan de estudios de 1953; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alirio de Jesús Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, y la asignatura de Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Leopoldo José Larrazábal Eduardo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medinica, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, y Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínicas Quirúrgicas, I, II y III. Patología y Clínicas Medias, II. Obstetricia. Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libre-

mente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Guillermo Enrique López González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Patología y Clínicas Quirúrgicas, I. Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Adolfo Herrera Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo, y asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topografía, I y II. Técnica Anatómica, I y II, e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Enriqueta Miralles Sintes, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés en Rabat, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Centro francés de Rabat, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiendo mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Religión; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa López de los Ríos, Profesora numeraria de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora numeraria de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona doña María López de los Ríos el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 22 de septiembre de 1953, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos del 1 de enero de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Director general, *G. Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que anuncie a oposición libre la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de

julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), a oposición libre la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona.

Segundo. Para tomar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio, y de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), aclarada por la de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General del Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada, si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certicación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradiconalista y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma Oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios el Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) d) y e) por la correspondiente Hoja de servicios; pero aquellos otros que se hallen en situación de excedencia forzosa o voluntaria no podrán sustituir los señalados en los apartados c), d) y e).

Quinto. El Tribunal será designado de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a esto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto. Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Para todo lo previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden regirá el Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

Séptimo. El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes; y

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 22 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 22 de febrero del corriente año, el nombramiento de Maestro de Taller interino (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, expedido a favor de don Juan Pedro Berruezo Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes; y

De conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 22 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, expedido a favor de don Joaquín Zapata Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes; y

De conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 10 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de febrero del corriente año, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella, expedido a favor de don Juan Lobet Casau.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 18 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 18 de febrero del corriente año el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, expedido a favor de doña Gloria Lou Herrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957. — *G. de Reina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes; y

De conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 12 de noviembre de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 12 d noviembre del corriente año, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, expedido a favor de don Antonio Marcial López Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes;

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 10 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de febrero del corriente año, el nombramiento de Profesora especial Interina de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia, expedido a favor de doña Ana María Jurado Bembibre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—*G. de Reina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, expedido a favor de doña María Luz Carrera Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957. — *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes; y

De conformidad con la determinado en la Orden de nombramiento de 10 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de febrero del corriente año, el nombramiento de Profesor Especial interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, expedido a favor de don Juan José Carrasco Maseda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes; y

De conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 23 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 23 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, expedido a favor de doña María de la Concepción Cachafeiro Cachafeiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Huerga Morán, como Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor Especial de Idiomas, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera a don Esteban Arnillas Monje.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de junio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los

cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores Especiales de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (primera plaza), Burgo de Osma (segunda íd.), Ribadavia (segunda íd.), Ciudadela (segunda íd.) y Carmona (segunda íd.);

Visto el informe - propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Lugo, Soria, Orense, Baleares y Sevilla,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional mencionados, respectivamente, a doña María Trinidad Valcárcel Pestaña, don Eustaquio de la Viuda Fernández, don Julio Freijido Martínez, don Lorenzo Villalonga Cuadrado y don José González González.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 18.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especiolmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes ded día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores, sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957. — El Director general de Enseñanza Laboral, *G. Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesora de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda;

Visto el informe - propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto, lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora Especial interina de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda, a doña María de las Nieves Revuelta Abascal.

Tercero. Esta Profesora disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligada a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Director general, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Aprendizaje Industrial de San Roque a don Antonio Varela Verástegui, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto y con efectos

a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por cese en 30 de diciembre de 1956 de doña María Teresa García Resina, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Avila, en virtud de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de enero último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Adoración Sánchez-Palencia Batmala, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Laura Luengo de la Torre, de la Escuela del Magisterio de Teruel; y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María Angeles Ventín González, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacantes en las Escuelas del Magisterio, Maestros, de:

Alava, las plazas de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Albacete, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Alicante, la de Matemáticas.

Almería, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Avila, la de Lengua y Literatura Españolas.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Cáceres, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cádiz, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Castellón, las de Filosofía y Pedagogía.

Ceuta, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Ciudad Real las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Coruña, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología en Higiene.

Gerona, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Granada, la de Lengua y Literatura Españolas.

Guipúzcoa, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huelva, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huesca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Jaén, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

La Laguna, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Geografía e Historia y Pedagogía.

León, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Lérida, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Logroño, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Lugo, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Málaga, la de Filosofía.

Melilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Murcia, la de Lengua y Literatura Españolas.

Navarra, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Oviedo, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Palencia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Las Palma, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Pontevedra, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Salamanca, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Santander, las de Geografía e Historia y Filosofía.

Santiago, la de Pedagogía.

Segovia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Sevilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Soria, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Tarragona, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Teruel, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Toledo, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Valladolid, las de Filosofía y Pedagogía.

Vizcaya, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Zamora, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pedagogía.

Zaragoza, las de Geografía e Historia y Pedagogía,

Esta Dirección General en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean uor concurso de traslado, acuerda:

Primero. Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio y, obligatoriamente, los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y los Profesores con destino provisional obtenido en virtud de resolución de su expediente de depuración y que tengan cumplida la sanci n de traslado.

Solamente los ingresados en el Profesorado como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

Segundo. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán los siguientes documentos:

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Copia autorizada del título de Profesor numerario de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso presentarán autorización expresa de sus respectivos Prelados, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Para su provisión, mediante concurso de traslado,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien las siguientes plazas vacantes de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio:

Alava, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Albacete, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Alicante, la de Matemáticas.

Almería, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Avila, la de Lengua y Literatura Españolas.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Burgos, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Cáceres, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cádiz, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Castellón, las de Filosofía y Pedagogía.

Ceuta, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Ciudad Real, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Coruña, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Gerona, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Granada, la de Lengua y Literatura Españolas.

Guipúzcoa, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huelva, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

Huesca, las de Lengua y Literatura Españolas, Mafemáticas y Filosofía.

Jaén, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

La Laguna, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

León, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Lérida, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Logroño, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Lugo, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Málaga, la de Filosofía.

Melilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Filosofía.

Murcia, la de Lengua y Literatura Españolas.

Navarra, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Oviedo, las de Lengua y Españolas y Geografía e Historia.

Palencia, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Las Palma, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Pontevedra, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Salamanca, las de Lengua y Literatura Española, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Santader, la de Geografía e Historia y Filosofía.

Santiago, la de Pedagogía.

Segovia, las de Lengua y Literatura

Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Sevilla, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Soria, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Tarragona, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Teruel, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Toledo, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Valencia, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Valladolid, las de Filosofía y Pedagogía.

Vizcaya, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Zamora, las de Lengua y Literatura Española, Filosofía y Pedagogía.

Zaragoza, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950. Obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacantes en las Escuelas del Magisterio (Maestras) de:

Alava, las plazas de Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Albacete, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Alicante, las de Lengua y Literatura Españolas y Geografía e Historia.

Almería, las de Geografía e Historia, y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Avila, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pedagogía.

Burgos, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Cáceres, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Castellón, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ceuta, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ciudad Real, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

Coruña, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

Gerona, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Granada, la de Matemáticas.

Guipúzcoa, la de Filosofía.

Huelva, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Huesca, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Jaén, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

La Laguna, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

León, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lérida, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Logroño, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Málaga, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Melilla, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene.

Murcia, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía en Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Navarra, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Oviedo, las de Matemáticas y Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene.

Palencia, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Las Palmas, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Histario Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Pontevedra, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Salamanca, la de Filosofía.

Santander, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Santiago, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Segovia, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de Pedagogía.

Sevilla, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Soria, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Tarragona, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Teruel, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía e Pedagogía.

Valencia, la de Matemáticas.

Valladolid, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Vizcaya, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zamora, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zaragoza, la de Filosofía,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, que determina que estas plazas se provean por concurso de traslado, acuerda:

Primero. Pueden optar a las referidas plazas, mediante el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, y, obligatoriamente, las excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Escuelas del Magisteri de 7 de julio de 1950, y las Profesoras con destino pro-

visional obtenido en virtud de resolución de su expediente de d epuración y que tengan cumplida la sanción de traslado.

Solamente las ingresadas en el Profesorado como alumnas de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrán, según determina el artículo 113 del Reglamento, concursar a plazas de cualquiera de las asignaturas de la Sección a que pertenecen y de las de Pedagogía.

Segundo. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determine el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Tercero. Las aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días naturales, contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán los siguientes documentos.

Hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Copia autorizada del título de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio o certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de Edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V . S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Para su provisión, mediante concurso de traslado,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncien las siguientes plazas vacantes de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio:

Alava, las de Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Albacete, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química. Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Alicante, las de Lengua y Literatu-Españolas y Geografía e Historia.

Almería, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Avila, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Badajoz, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología en Higiene y Filosofía.

Baleares, las de Lengua y Literatura Españolas, Filosofía y Pelagogía.

Burgos, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas y Pedagogía.

Cáceres, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

Cádiz, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Castellón, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ceuta, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Ciudad Real, la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Córdoba, las de Lengua y Literatura Españolas y Matemáticas.

Coruña (La), las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Cuenca, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia y Matemáticas.

Gerona, las de Lengua y Literatura Españolas y Pedagogía.

Granada, la de Matemáticas.

Guipúzcoa, la de Filosofía.

Huelva, las de Geografía e Historia, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Huesca, las de Geografía e Historia y Pedagogía.

Jaén, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Pedagogía.

La Laguna, las de Geografía e Historia, Matemáticas y Filosofía.

León, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lérida, las de Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Logroño, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Lugo, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Málaga, los de Geografía e Historia, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Melilla, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Murcia, las de Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Filosofía y Pedagogía.

Navarra, las de Lengua y Literatura Españolas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Orense, las de Lengua y Literatura Españolas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Filosofía.

Oviedo, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Palencia, las de Geografía e Historia Matemáticas y Filosofía.

Las Palma, las de Lengua y Literatura Españolas, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Pontevedra, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Salamanca, la de Filosofía.

Santander, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Santiago, las de Lengua y Literatura Españolas y Filosofía.

Segovia, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Sevilla, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene y Pedagogía.

Soria, las de Geografía e Historia y Matemáticas.

Tarragona, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Teruel, las de Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Filosofía y Pedagogía.

Valencia, la de Matemáticas.

Valladolid, las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Vizcaya, las de Matemáticas y Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene.

Zamora, las de Geografía e Historia y Física, Química, Historial Natural, Fisiología e Higiene.

Zaragoza, la de Filosofía.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950. Obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso, conforme a la Ley de Educación Primaria y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que

esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Inés Cutanda Salazar, con fecha 15 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 10 de enero de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Inés Cutanda Salazar, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamiento e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por los respectivas Corporaciones municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñana aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñana Primaria:

ALBACETE

Una Sección Maternal en el casco del Ayuntamiento de Hellín.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Arroyo de Morote, del término municipal de Yeste.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niños dos de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

BARCELONA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Ana.

LA CORUÑA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Touro.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Puñaleros, del Ayuntamiento de Albondón.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Barrio de Alzola, del Ayuntamiento de Elgóibar.

LERIDA

Una Unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Alpicat.

LOGROÑO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Valdeosera, del Ayuntamiento de San Román de Cameros.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Coence-San Miguel, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Moimenta, del Ayuntamiento de Acebedo del Río.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santa Ana, del Ayuntamiento de Sandianes.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Pobo-Parroqui de Tomeza, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una Unitaria de niños en Marcon, del Ayuntamiento de Pontevedra.

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

VIZCAYA

Una Escuela de párvulos en Ribera de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ferreras de Arriba.

ZARAGOZA

Una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes, en el casco del Ayuntamiento de Fayón.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1933, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección de Protección Escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o

la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar «Ave María», del Diezmo, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, establecido por Orden ministerial fecha 22 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una, de «Orientación Marítima y Pesquera», en el Picacho, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a base de la Unitaria de niños y Unitaria de niñas, ambas de «Orientación Marítima», «Casa del Pescador» existentes, dependiente del Patronato de Protección Escolar del Instituto Social de la Marina.

Una Sección de niños—cuarta—en la Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Círculo Católico San José», establecido por Orden ministerial de 29 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercera. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuatro. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas, aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Santa María, del casco del Ayuntamiento de Mahón (Baleares), concedida por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado' de 1 de noviembre).

Uno Unitaria de niñas, de la Parroquia de «Nuestra Señora de las Lágrimas, de Cabezo Torres, del término municipal de Murcia (capital), concedida por Orden ministerial fecha 24 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guare a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de que se haré mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las Escuelas nacionales Unitaria de niños y Unitaria de niñas de La Bodega, del término municipal de Daya Nueva (Alicante), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que las Escuelas Unitaria de niñas, de párvulos y Maternal del casco del Ayuntamiento de San Lorenzo del Cardesar (Baleares), se trasladen a los

nuevos locales ofrecidos en la calle de Mosén Gálvez, número 48.

Que la Escuela nacional Mixta de Mallas, del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto

Que la Escuela nacional Mixta de Carballal, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto

Que la Escuela nacional mixta de Gandara, del Ayuntamiento de Zas (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Naharros (Cuenca) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las escuelas nacionales Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de San Antonio de Calonge (Gerona), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños del Ayuntamiento de Porqueras (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta de Mata, del Ayuntariento de Porqueras (Gerona), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Durcal (Granada) se traslade al nuevo edificio ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional de Párvulos número 3, del Ayuntamiento de Motril (Granada), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas nacionales, tres Unitarias de niños y tres de niñas del casco del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una.

Que las Escuelas nacionales Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Palau de Anglesola (Lérida) se trasladen a los locales ofrecidos al efecto en la calle de San José número 1.

Que las Escuelas nacionales Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Saviñao, se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela nacional de Párvulos de Chantada, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de Veiga, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón (Lugo), se traslade al local ofrecido al efecto en Pradelas, del mismo término municipal, con la denominación de Pradelas y, en su consecuencia, que la Escuela Mixta de Santalla, de este mismo término municipal, se denomine Veiga-Santalla.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas número 3 del Ayuntamiento de Cañete la Real (Málaga) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle de las Infantas, número 25.

Que la Escuela nacional de Párvulos número 1 del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle de Feranández Elguela.

Que la Escuela nacional Mixta de Tojal, del Ayuntamiento de Porquera (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta de Ucha, del Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional de niñas de Oeste, del Ayuntamiento de Castoira (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Unitaria de niños de Leiro, del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta de Chas, del Ayuntamiento de Montederramo (Orense) se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta de Tegueira, del Ayuntamiento de El Bollo (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales Unitarias de niñas números 1 y 2 del Ayuntamiento de Segurilla (Toledo) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Sección tercera de la Escuela Graduada de niños "Hermenegildo Alfagema", del Ayuntamiento de Vezdemarbán (Zamora), se traslade, con carácter provisional, y mientras duren las obras de reparación del local propio, ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta de Pedroso de Carballeda, del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de La Sierra del Ayuntamiento de Rosinos de la Requeja (Zamora), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lérida en solicitud de que se deje sin efecto la Orden ministerial fecha 31 de diciembre de 1949 por la que se crea la Escuela nacional Parroquial de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en la falta de medios precisos que aconsejan el funcionamiento de la Escuela; que existen número suficiente de Escuelas nacionales para atender toda la población escolar de la localidad, y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 31 de diciembre de 1949 por la que se crea una Escuela nacional Parroquial Unitaria de niños en la de San Miguel Arcángel, del Ayuntamiento de Bell-lloch (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Orba (Almería), formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el

mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Orba (Alicante), por un importe total, diferencia entre el primitivo y el revisado de 112.894,73 pesetas, de las que 16.936,28 pesetas corresponden al Ayuntamiento y pesetas 95.958,45, al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 93.131,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.969,67 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.935,61 pesetas, que hace que la contrata importe 116.036,43 pesetas, que descontada la baja de la subasta 3,76 por 100, 4.362,97 pesetas, hace que el líquido de la contrata sea el de pesetas 111.673,46, que con los honorarios de dirección, 573,45 pesetas, los de formación, 256,11 pesetas y los del Aparejador, 344,07 pesetas, hacen las referidas 112.894,73 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Orba (Alicante), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Alicante la cantidad de 16.936,28 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista de las mencianadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Bolaños de Campo (Valladolid) y formulado por el Arquitecto, Director de las referidas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Bolaños de Campo (Valladolid), por un Presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 88.103,67 pesetas, de las que 13.124,28 pesetas corresponde al Municipio y 74.979,39 al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 69.541,76; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.431,26 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.548,58 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata importe, 83.521,60 pesetas, por no existir baja en la subasta, ya que es por el sistema de contrata directa, que con los honorarios de dirección, 608,49 pesetas; los de formación de proyecto, 608,49 y los del Aparejador, 365,09 pesetas, hacen las referidas 88.103,67 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Bolaños de Campo (Valladolid) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid, la citada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras, como aportación metálica del citado Municipio.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de las Escuelas en Masalfasar (Valencia), formulado por el Arquitecto Escola, Director de dicha obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Masalfasar (Valencia), por un Presupuesto total de 126.876,09 pesetas, de las que 107.844,69 pesetas corresponden al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y pesetas 19.031,40, con cargo a la aportación municipal y con la siguiente distribución: Por ejecución material pesetas 89.563,14; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.434,47 pesetas; pluses de carestía y cargas familiares, 46.419,97 pesetas; que hacen 149.417,58 pesetas; que descontado la baja de la subasta 16,17 por 100, 24.160,82 pesetas, hacen que el Presupuesto de contrata sea de 125.256,76 pesetas, que con los honorarios de dirección 781,18, los de formación de proyecto 369,45 y los del Aparejador, 456,70 pesetas, hacen las referidas 126.876,09 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Masalfasar (Valencia), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

El contratista de las citadas obras, viene obigado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Finestrat (Alicante), revisión de precios, formulado el Arquitecto, Director de dichas obras, don Antonio Serreno Peral;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar, por la Sección de Contabilidad en 19 de noviembre del corriente año y fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Finestrat (Alicante), por un Presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 16.585,26 pesetas; de las que corresponden al Municipio, 2.478,07 pesetas, y al Estado, 14.107,19 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 12.546,96; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.882,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.070,25 pesetas, que hacen que el Presupuesto de contrata importe, pesetas 16.499,25, que descontada el 0,50 por 100 de baja de la subasta, 82,50 pesetas; hace que el líquido de la contrata importe, 16.416,75 pesetas, que con los honorarios de dirección, 64,81 pesetas; los de formación, 64,81 y los del Aparejador, 38,89 pesetas, hacen las referidas 16.585,26 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Finestrat (Alicante) para que, durante el mismo, ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Alicante, la expresada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar en Montesa (Valencia), formulado por el Arquitecto Escolar, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponar:

Primero. Aprobar el Presupuesto revisado del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Montesa (Valencia), por un importe total de 89.946,25 pesetas, de las que corresponde al Estado, pesetas 76.454,32, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con cargo a la aportación municipal, 13.491,93 pesetas y con la siguiente distribución: Diferencia entre el Presupuesto de contrata revisado y primitivo, 88.616,79, honorarios de dirección, diferencia, 644,79; honorarios de formación, 265,84, y honorarios del Aparejador, 398,85 pesetas, que en total hacen las mencionadas, 89.946,25 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Montesa (Valencia), para que ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la citada cantidad, correspondiente a la aportación municipal.

El contratista de las citadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de Drechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, haciendo constar que se ha devuelto el importe del resguardo de fecha 3 de junio de 1936 por 17.500 pesetas, constituído por don Santiago Alonso Sáenz para garantizar a don José Díaz Horce, contratista a quien se le adjudicaron las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Rincón de Soto (Logroño);

Teniendo en cuenta el informe del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño), el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y manifestando el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño que dicho resguardo fué constituído en la Caja General de Depósitos, Delegación Central de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregará a don Santiago Alonso Sáenz el importe del resguardo de fecha 3 de junio de 1936 por 17.500 pesetas, números 325.894 de entrada y 144.546 de registro, que el interesado constituyó para garantizar a don José Díaz Horce, contratista de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reles correspondientes, quedando rectificada la Orden de 28 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Blanca Fernández y Ruiz de Clavijo, Maestra de San Lorenzo del

Escorial (Madrid), y doña Julia Barrero Sánchez,, Maestra de Olmedo (Valladolid), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes penales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicitaba aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusives, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Blanca Fernández y Ruiz de Clavijo y doña Julia Barrero Sánchez, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Madrid y Valladolid.

Vista la instancia suscrita por doña Nunila Cangas Larrinoa, Maestra de Cogolludo - Carcagente (Valencia) y doña María del Carmen García Piera, Maestra de Penella-Cocentaina, solictiando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes penales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicitaba aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusives, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Nunila Cangas Larrinoa y doña María del Carmen García Piera, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Valencia y Alicante.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

BECAS

Ilmos. Sres.: Vistas las Ordenes ministeriales de 2 de octubre, 10 y 24 de noviembre de 1956, por las que se concedieron a los alumnos becarios discrecionales de este Departamento, que cumplieron los requisitos exigidos por la Orden de 23 de julio del mismo año, la prórroga de sus beneficios para el curso académico de 1956-1957;

Vistas, asimismo, las Ordenes de 24 de noviembre y 31 de diciembre del pasado año, dictadas como consecuencias de expedientes incoados para la concesión de becas discrecionales a aquellos alumnos de brillante expediente académico y faltos de recursos económicos;

Vistas, igualmente, las Ordenes de 15 y 31 de diciembre de 1956 por las que se prorrogaron las becas que tenían adjudicadas los alumnos que cursan estudios en Seminarios y Facultades Pontificias;

Vistas, por último, las Ordenes de 21 de agosto y 29 de octubre del repetido año 1956, por las que se concedieron becas discrecionales individuales a cinco alumnos que justificaron su condición de «Huérfanos de la Cruzada», y a tres alumnos en concepto de «Seleccionados»;

Resultando que las anteriores prórrogas y concesiones de becas solo tenían vigencia económica durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1956, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en la legislación fiscal no pueden contraerse gastos con cargo a créditos del ejercicio económico siguiente;

Resultando que en 1 de enero del corriente año entró en vigor el Presupuesto para el epercicio económico de 1957, en el que figura consignado el crédito necesario para atender a los gastos que ocasionan las becas discrecionales concedidas por el Departamento, precisándose dictar, por consiguiente, una disposición prorrogando, a efectos económicos, los expresados beneficios durante el primer semestre del año en curso,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional que le confiere la legislación vigente, ha resuelto prorrogar, a efectos económicos, las becas concedidas a los alumnos becarios que a continuación se relacionan por Distrito Universitario, para los estudios y en la cuantía que se expresan:

DISTRITO DE BARCELONA

Enseñanza Universitaria

Bayod y Serrat, Ramón, 200 pesetas mensuales.

Enseñanza Media

Maura Gamero, Francisco, 250 pesetas mensuales.

Miró Josa, Eduardo, 250.

Miró Josa, Margarita, 150.

Garrido Huertas, Aureliano, 150.

Mozo Organero, Enrique, 250.

COMERCIO

Hernández Barceló, Juan, 150 pesetas mensuales.

Enseñanzas Especiales

(Sordomundo)

González Cañabate, José Antonio, 150 pesetas mensuales.

Enseñanza Primaria

Fullana Vanrell, Bartolomé, 100 pesetas mensuales.

Fullana Vanrell, Guillermo, 100.

Fullana, Vanrell, Juan, 100.
Meneses González, Miguel Angel, 106.

SEMINARIOS

Cortés Tossal, Juan, 200 pesetas mensuales.
Padrós Clarís, José, 277,77.
Tortós Badía, Narciso, 150.

DISTRITO DE GRANADA

Enseñanza Universitaria

Banqueri García, Angeles, 250 pesetas mensuales.
Castillo Rodríguez, Antonio, 200.
Hernández Noda, Alberto, 250.
Peña Luque, Andrés de la, 250.
Ruiz de la Herrán Murciano, Cristino, 500.
Vendrell Peñaranda, María del Carmen, 200.

Enseñanza Media

Barranco López, Eugenio, 250 pesetas mensuales.
Canovaca Lozano, Angeles, 150.
Florido del Río, María, 250.
González Burgos, María Luisa, 150.
Gutiérrez Villegas, María Jesús, 150.
López Bellido, Luis, 250.
López Damas, Antonio, 250.
Luna Villalobos, Ana, 150.
Martín Jiménez, Josefa, 150.
Martínez Gómez - Caminero, María del Pilar, 150.
Martínez López, Juan, 250.
Miró González, Emilio, 250.
Mowbray García, Ana María, 150.
Palomeque Cabrerizo, María del Carmen, 150.
Pastor Bechot, Gloria, 150.
Ponce Cueto, Mariano, 150.
Rodríguez Avalos, Esperanza, 150.
Rubio Gálvez, Celedonia, 150.
Ruiz Gómez, Cristobalina, 150.
Sánchez García, María del Carmen, 150.
Sánchez Salido, Jacinta, 150.
Sánchez-Sicilia López, Alfonso, 150.
Serralvo Serralvo, Irene, 150.

MAGISTERIO

Barahona Vallecillo, Sebastián, 150 pesetas mensuales.

Escuelas Especiales

Castillo Rodríguez, Joaquín, 500 pesetas mensuales.

SEMINARIOS

Alcaide López, Alvaro, 250 pesetas mensuales.
Asenjo España, José Ignacio, 250.
Bravo López, Rafael, 250.
Carmona Aguado, Angel, 250.
Domingo Lorén, Jaime Francisco, 150.
Gálvez Jiménez, Gerardo, 150.
García Chicón, Agustín, 150.
García González, Antonio, 200.
García González, Francisco, 200.
Gómez Martínez, Antonio, 200.
Guerrero Arnedo, Cecilio, 250.
Guerrero Novo, José, 250.
Maza Ogallar, Antonio, 500.
Montes del Cerro, Antonio, 250.
Ogallar Delgado, Francisco, 150.
Par Moreno, Alfonso, 250.
Parra Merino, José, 250.
Prieto Maldonado, Juan, 250.
Redondo Pérez, Manuel, 250.
Santiago Molina, Juan José, 250.
Vargas Escobar, Antonio, 250.
Zamora Luna, Pedro, 250.

DISTRITO DE LA LAGUNA

Enseñanza Media

Deniz Santana, José, 250 pesetas mensuales.
Henriquez Esquiroz, Fernado, 250.
Henriquez Esquiroz, José María, 150.
Henriquez Esquiroz, María del Mar, 150.
Enriquez Esquiroz, María Teresa, 250.
Henriquez Esquiroz, Miguel, 150.

DISTRITO DE MADRID

Enseñanza Universitaria

Aisa Martín, Rafael, 200 pesetas mensuales.
Alcaide Prado, Ramón, 200.
Alonso Olea, María Soledad, 250.
Alonso Sáez de Miera, María del Pilar, 500.
Alvarez Pastor, Daniel, 200.
Amilibia Deán, Emilio, 500.
Antón Parras, Pedro, 500.
Aramburu Pérez, José Luis, 200.
Arellano Bravo, Soledad, 200.
Asensio Peral, Jorge, 200.
Bataller Enfadaque, Remedios, 500.
Benito Calleja, Armando, 250.
Blázquez Mulero, Manuel, 200.
Bonelli García, Emilio, 250.
Cajal Barbero, María del Pilar, 250.
Calvo Domínguez, Angel, 500.
Carballal Hernández, Juan José, 200.
Cillán Patiño, María Candelas, 200
Cilleruelo Sánchez, Luis, 500.
Cobos Lamarque, María Blanca, 200
Conde Ramírez, Manuel, 200.
Cossío Blanco, Manuel de, 500.
Deán Rubio, Javier, 500.
Deán Rubio, Joaquín, 500.
Edo Villanueva, Encarnación, 500.
Fajardo Fernández, María Carmen, 250.
Fernández Alonso, Florencia, 250.
Fernández Ballesteros, María Luisa, 250.
Fernández García, Angel, 200.
Fernández Sánchez, María Angeles, 200.
Gálvez Gómez-Miguel, Angel, 200.
González Gil, Rodrigo, 500.
Guisado Balanzategui, María del Rosario, 250.
Hermoso Garro, Adoración, 500.
Ibarrola Muñoz, Benjamín, 200.
Jiménez Gutiérrez, Carlos, 200.
Larrea Bilbao, Angel, 200.
Larrea Bilbao, Julio, 200.
López Barrenechea, Luis María, 250.
Lucas Ramírez de Loaysa, Juan José, 200.
Manteiga Pedrales, José, 500.
Marañés Pallardo, Francisco, 250.
Marañés Pallardo, Juan Pedro, 200.
Martín - Ayuso Novo, María Cruz, 250.
Martín López, Alfredo, 200.
Martínez Albert, María del Carmen, 500.
Martínez - Carrasco Celdrán, Antonio, 250.
Martínez García, Leonor, 500.
Martínez - Risco Fernández, María Jesús, 500.
Mendicuti Ormaechea, Federico, 500.
Miguel Rodríguez, Amando, 500.
Moneva Esteban, María Carmen, 200.
Muñoz Domper, María Luisa, 200.
Muñoz del Moral, Martín, 200.
Nadal Mur, Fernando, 200.
Negro Castro, Juan, 500.
Negro Pabón, Rafael, 200.
Nicolás Valencia, Mercedes, 200.
Núñez Aguilar, Antonio, 250.
Ochoa Fernández, Margarita, 200.
Olarieta Gadea, María del Socorro, 250.
Ortega del Amo, Jesús, 200.
Ortega Naharro, Alberto, 500.
Pérez García, Julián, 200.
Pérez Llera, Vicente, 200.
Pérez y Pérez, José, 200.
Pinillos Martín de la Puerta, Enrique, 250.
Pozuelo Utanda, José, 250.
Ramírez Verdes - Montenegro, Luis Carlos, 500.
Ramis de Ayrefor Sbert, María Asunción, 500.
Redondo Gálvez, Gonzalo, 250.
Rey de Viñas Rodríguez, José Luis, 200.
Rivera Crespo, María Angela, 250.
Romero Marcos, Manuel, 500.
Ruiz Berrio, Julio, 500.
Ruiz García, Elisa, 500.
Sáez Solbes, Pedro, 500.
Santamaría Lluna, Vicenta, 500.
Sanz Jiménez, Juan, 200.
Serrano Valverde, Fernando, 250.

Solís Muñoz, José Joaquín, 500.
Varela López, Fernando, 250.
Villanueva Martínez, Cesáreo, 250.
Yagüe Martínez del Campo, María Blanca, 500.

Enseñanza Media

Abad Martínez, José Luis, 250 pesetas mensuales.
Abad Martínez, Manuel, 150.
Abajo García, Mario, 150.
Agudo Aparicio, Enrique Juan, 250.
Aguilar Boronat, Isabel, 250.
Aguilar del Campo, María Antonia, 150.
Alcalde García, María Jesús, 150.
Alday Ruiz, María Jesús, 150.
Alfaro Drets, Francisco Javier, 250.
Almendros García - Cuenca, Isidora Victoria, 150.
Almendros García - Cuenca, Marcial-Dimas, 150.
Alonso Morcillo, José Ramón, 250.
Alvarez Conejo, Isabel, 150.
Alvarez Gómez, Manuel, 250.
Andrade Perdrix, José Luis, 150.
Andrés Gómez, María Asunción, 150 pesetas.
Aparici Vila, Rafael, 150.
Aparicio Frutos, Juan José, 150.
Arboledas González, Fernando, 150.
Areitio Jiménez, Alfonso, 150.
Ariz Alonso, María del Carmen, 150 pesetas.
Arrabal Villalobos, Fernando, 150.
Arranz García, Julio Ignacio, 250.
Arranz García, María Caridad, 150.
Arranz García, Onésimo Carlos, 150.
Arrata Iglesias, César, 150.
Arribas Vázquez, Juan José, 150.
Astorga Espinosa, Ricardo, 150.
Bajo Abad, Marco Antonio, 150.
Barahona García, Manuel, 250.
Barajas Vega, Pilar, 150.
Barderas Gómez, Amalia, 150.
Barragán Zorrilla, María Carmen, 150.
Bedoya Sagra, Francisco José, 150.
Bedoya Sagra, María Isabel, 150.
Beltrán de Lis Baillo, Alvaro, 150.
Beltrán de Lis Baillo, Ramón, 150.
Bellido Grela, Félix Francisco, 150.
Bendito García, Ignacio, 150.
Bermúdez Meneses, Luisa, 250.
Blanco Correa, José María, 150.
Blázquez Borja, Juan José, 150.
Blázquez Polo, José Luis, 250.
Bodas Muñoz, Carlos, 150.
Borbón y de Oro, Milagros de, 500.
Borbón Pancorbo, Blanca, 150.
Borrell Pancorbo, Mercedes, 150.
Bosgos Concentaína, María Elvirar 250.
Box Sinís, María Paloma, 150.
Buchinska-Slipetska, Tamara, 150.
Bujedo Zamacona, Carlos Víctor, 250.
Bujedo Zamacona, María Pilar, 150.
Bullón Gómez, Jesús, 150.
Bullón Gómez, Rosario, 150.
Cabado Reboredo, María Rosa, 150.
Cabezas Miguel, Angel, 250.
Calle Espino, Santiago, 150.
Calle Pascual, María Carmen, 150.
Calle Pascual, María Dolores, 150.
Calleja Pardo, Ilidio, 250.
Callejo Fernández, María del Carmen, 150.
Candelas Benítez, Leoncio, 150.
Cano Martín, Segundo, 150.
Cantarero Yases, Margarita, 250.
Cañón Clemente, María Concepción, 250.
Capel Amat, Joaquín, 150.
Carpio Garrido, Juan Carlos, 150.
Carrasco Pajares, J. Angeles, 250.
Carreño Díaz, Pedro, 250.
Cartier Moreno, Miguel, 150.
Casado Mayordomo, María Nieves, 250.
Casal Piga, Emilio, 250.
Casas Blanco, Fernando, 150.
Castro Cancio, Manuel, 150.
Castro de la Hoz, Vicente, 150.
Centeno San Segundo, Teresa, 150.
Cledera Viedma, María Luisa, 150.
Cobo Gallego, José Miguel, 250.
Conde Blanco, Manuel, 150.
Conde Sánchez, Francisco Javier, 150.
Conde Sánchez, Manuela María, 150.
Cortés González, María Soledad, 250.
Corral Beltrán, Milagros, 250.
Cotelo Morales, Amelia, 250.
Cotelo Morales, Mercedes, 150.
Cruz Valdovinos, José Manuel, 250.
Cruz Valdovinos, María del Carmen, 150.
Davó Arjona, Carlos, 250.
Delgado Gómez, Jesús, 250.
Delgado Gómez, José Carlos, 150.
Delgado Merino, Jesús, 150.
Delgado Merino, Teodoro, 250.
Díaz-Merry y San Gil, Manuel, 500.
Díaz Plaza, Amelia, 150.
Díaz Ramírez, María Teresa, 150.
Díaz-Regañón González, José Luis, 150.
Die Fagoaga, Gonzalo, 150.
Díez Aparicio, María Sagrario, 150.
Díez Martínez, Concepción, 250.
Docasar Martínez, Roberto, 150.
Domínguez Torres, Julio, 250.
Elvira Monge, María Dolores, 150.
Elvira Monge, Pablo, 150.
Enciso Conte, Félix, 250.
Encuentra Guerra, José Antonio, 250.
Esperón Pinedo, Carmen, 150.
Esperón Pinedo, Joaquín, 150.
Esteban Canda, María Gloria, 150.
Esteban Canda, Pedro, 150.
Febrero Pérez, Luis, 150.
Fenollera Durán, José María, 150.
Fernández Blanco, Salvador, 250.
Fernández Castillo, María del Carmen 150.
Fernández Fernández, Angel, 150.
Fernández Herrero, Vicente, 150.
Fernández López, Manuel, 150.
Fernández Sánchez, Antonio, 150.
Fernández Sánchez, Jesús, 250.
Fernández Suárez, Antonio, 500.
Ferrándiz Meneses, Consuelo, 250.
Ferraz Martínez, María Dolores, 250.
Ferraz Martínez, María Victoria, 250.
Flórez Martínez, Andrés, 150.
Franqueira Rey, Lucía, 150.
Fuente Arnaiz, José de la, 150.
Fuentes Hernández, Alfonso, 150.
Fuertes Pacheco, María Cristina, 150.
Gallardo Arias, María Josefa, 150.
García Blanco, Francisco, 150.
García Brogueras, Isabel, 150.
García Casarrubios - Sainz, Manuel, 150.
García Fernández, María Dolores, 250.
García Fernández, Teresa, 150.
García González-Anleo, José Ignacio, 150.
García Jiménez, Antonio, 150.
García Jiménez, Luis Fernando, 150.
García Landriz, José Luis, 150.
García Merelo, Roberto, 250.
García Merino, Carmen Teresa, 150.
García Pérez, José Angel, 250.
García Reneses, Juan Angel, 150.
García Robles, Alolia, 250.
García Robles, Angeles, 150.
García Roji, Julián José, 150.
García Sánchez, Ana María, 150.
García Vargas, Margarita, 150.
Gil Fernández, José, 150.
Gil Pascual, Angel, 150.
Gil Sánchez, María Carmen, 150.
Giraldez García, Enrique Alfonso, 150.
Gistau López-Dóriga, Miguel, 150.
Gistau López-Dóriga José Luis, 150.
González Angulo, Alejandro, 150.
González Castejón, Julio, 250.
González Domínguez, Juan Carlos, 150.
González Domínguez, María Mercedes, 250.
González Martín, María Isabel, 150.
González Mate, Alfredo, 150.
González Poza, Felicísimo, 150.
González Rodríguez, Basilio, 150.
González Roquero, Francisco Javier, 150.
González Roquero, María Leonor, 150.
González Sainz, Manuel, 150.
González Suárez, María Paz, 150.

Gozalo Yagues, Concepción, 150.
Guajardo-Fajardo Moya, Justina, 150.
Guajardo-Fajardo Moya, Luis Antonio, 150.
Guajardo Solano, Gonzalo, 250.
Gustín, Soblachero, Antonia de, 250.
Gutiérrez Martínez, María del Pilar, 250.
Hernández Tamayo, Eugenio, 150.
Herrera Gamo, Fidel, 150.
Herrera Gamo, María Soledad, 150.
Herreros Montenegro, José Antonio, 250.
Hidalgo Ramos, María Dolores, 250.
Huertas García, Pedro, 250.
Huertas García, Román, 150.
Ibáñez Hidalgo, José, 150.
Ibáñez Hidalgo, María Victoria, 150.
Ibáñez Jiménez, Dolores, 150.
Iglesias Expósito, Mercedes, 150.
Iglesias González, Leopoldo, 150.
Iglesias Mazo, Juan José, 150.
Insa Sánchez, Joaquín, 250.
Izquierdo González, Luis, 250.
Jiménez Arrabal, Dolores, 150.
Jiménez Caloto, Esteban, 150.
Jiménez Ezequiel, Julia, 250.
Laínez Zuloaga, María Luisa, 150.
Lázaro Llorente, María del Carmen, 150.
Lázaro Llorente, Pedro, 150.
Lobo Bravo, María del Carmen, 250.
López Alcázar, Angel, 150.
López Córdoba, Rosa María, 150.
López González, Angel, 150.
López Lazcano, José, 250.
López Medina, María Eugenia, 150.
Lorente Villarreal, José María, 150.
Lucendo de Lucas, María del Pilar, 250.
Lucero Manresa, Mercedes, 150.
Luengo Gómez, Filomena, 150.
Macía de la Asunción, Carlos, 150.
Magdaleno Meléndez, María Teresa, 250.
Malvar Rives, María Teresa, 150.
Manchado Trujillo, José Luis, 150.
Manso Manso, Floriano, 150.
Manzano Blázquez, María Dolores, 150.
Maqueda Hernández, María Jesús, 150.
Marcos Gutiérrez, Amelia, 150.
Marcos Gutiérrez, Trinidad, 150.
Márquez Balabasquer, Enrique, 150.
Márquez Balabasquer, Manuel, 150.
Martín Alonso, Angela Custodia, 150.
Martín Alonso, Fernando, 150.
Martín Escriche, Alejo, 150.
Martín Martín, Luciana, 150.
Martín Núñez, Emilio, 150.
Martín Prado, Antonio, 150.
Martín Rodríguez, María del Pilar, 250.
Martín Santos, Juana Victoria, 150.
Martín Serrano, Cecilio, 150.
Martín Ullán, María del Carmen, 250.
Martínez Díaz, Antonio, 150.
Martínez Lázaro, María Teresa, 150.
Martínez Linacero, Luisa María, 250.
Martínez Marañón, Antonio, 150.
Martínez Quintana, José Luis, 150.
Matías Muñoz, Emilio, 150.
Melgosa Pérez, María Montserrat, 150.
Mena Guerrero, María Teresa, 250.
Méndez Abajo, Domingo A., 250.
Merlín Mena, Enrique, 150.
Miguel Arribas, Emiliana, 150.
Miguel Arrobas, Valentina, 150.
Molina Bernabé, Pablo, 250.
Moneva Pérez, Francisco Javier, 500.
Moneva Pérez, José Luis, 150.
Monjas Martín, Fidel, 150.
Montero Izquierdo, Pablo, 150.
Monzonis Torres, Carmen, 250.
Mora Fernández, Juan Gabriel, 150.
Moral Mateos, Agustín del, 150.
Moral Mateos, Juan Andrés del, 250.
Morales García, Miguel, 250.
Morales Setién, Adelaida, 150.
Moreno Serrano, Carlos, 250.
Morera Simancas, María de los Dolores, 150.
Morera Simancas, Rafael, 150.
Muncharaz Pou, Marina, 250.
Muñoz Avilés, Alfonso, 150.
Muñoz Avilés, Leopoldo, 150.
Muñoz Domper, María Isabel, 250.
Muñoz González, María del Pilar 150.
Muñoz Peláez, Fernando, 250.
Muñoz Peláez, José Manuel, 250.
Murillo Fernández, María Luz, 250.
Naranjo Montero, Francisco, 150.
Navarro Guerra, Luis, 150.
Navarro Ocaña, Felipe, 250.
Nieto Fernández, María Nieves, 150.
Nieto Montejo, Angel, 150.
Nuño Toledo, Manuel, 150.
Obradors Corujedo, Pedro, 150.
Ocejo Canduela, María Luisa, 250.
Ocejo Canduelas, Santos, 150.
Olalla Tabar, José Luis, 150.
Olazabal de los Ríos, José María, 250.
Olazabal de los Ríos, Luis María, 250.
Olías de la Cruz, Dolores, 150.
Olivares García, Eduardo Manuel, 150.
Olombradas Gutiérrez, Antonio, 150.
Ortega Azcárate, Fernando, 250.
Ortega Plana, Miguel, 250.
Ortiz Castellanos, José María, 150.
Ortiz Castellanos, María Aurora, 150.
Palazón Guerra, María Luisa, 150.
Palma Mariño, Mercedes, 250.
Palmero Postigo, Angel, 150.
Paz Fernández, José María de, 250.
Pedraza Lobato, María Rosa, 500.
Pelayo Huertas, Fernando, 150.
Pelayo Huertas, María Amelia, 150.
Peña y Pérez-Herrera, Carlos, 150.
Peña y Pérez-Herrera, Gonzalo, 150.
Peramos Mendoza, María Blanca, 250.
Pérez Bravo, Araceli, 150.
Pérez Gárate, María del Carmen, 150.
Pérez López, Emilio, 150.
Pérez López, Milagros, 150.
Pérez Llera, Fernando, 250.
Pina Solano, Tomás, 150.
Plaza Montaña, Sol, 150.
Prades Salas, Miguel Angel, 250.
Prieto Cebrián, José Antonio, 150.
Puerta García, Manuel, 150.
Rábago Díaz, Enrique, 150.
Rebollo López, Berta, 250.
Rebollo Lóuez, Ricardo, 250.
Regidor Melero, María, 150.
Resco García, Gregorio, 250.
Rodríguez Barrueco, María Amparo, 150.
Rodríguez García, Elena, 250.
Rodríguez González, Felicidad, 150.
Rodríguez González, Luis, 150.
Rodríguez González, María del Carmen, 150.
Rodríguez Jiménez, Pilar, 150.
Rodríguez Losada, María Ofelia, 150.
Rodríguez Losada, Ricardo, 150.
Rodríguez Romero, Consuelo, 150.
Rodríguez Ruiz, Joaquín, 150.
Rodríguez Sánchez, María de los Angeles, 150.
Rodríguez - Sedano Martínez, Alberto, 150.
Rodríguez - Sedano Martínez, Marta, 150.
Rodríguez Serrano, Carlos, 150
Rorríguez Tapiador, Carmen, 150.
Rodríguez Tapiador, Pilar, 150.
Rodríguez Yague, Luis Manuel, 250.
Romera Pastor, Julio, 250.
Romero Barbero, Juan Antonio, 150.
Romero Soriano, Antonio, 500.
Ros Infante, José Antonio, 150.
Ruiz Jiménez, Antonio, 150.
Sáez Blanco, Eugenio, 150.
Samaniego González, Juan Antonio, 150.
Sancosmed del Castillo, Germán, 150.
Sánchez Astudillo, José Carlos, 150.
Sánchez - Cervera Senra, Alfonso, 150.
Sánchez - Cervera Senra, Joaquín, 150.
Sánchez - Cervera Senra, José Manuel, 150.
Sánchez - Cervera Senra, María Jesús, 150.

Sánchez Izquierdo, Natividad, 250.
Sánchez Izquierdo, Vicente, 150.
Sánchez de Lucas, María Dolores, 150.
Sánchez Machota, Alicia, 150.
Sánchez Mariscal, José Luis, 150.
Sánchez Mariscal, Juan Antonio, 150.
Sánchez Molina, María Luisa, 150.
Sánchez Romero, Ignacio, 250.
Sánchez Romero, Juan Antonio, 150.
Sangil de Castro, Manuel, 150.
Sáinz Mirón, Antonio, 150.
Santiago García, Francisco, 250.
Sedano Vidal, Fausto, 250.
Serna Gómez, Luis Carlos de la, 150.
Serna Gómez, María Estrella de la, 150.
Serna Gómez, Rafael de la, 150.
Serrano Cortés, América, 250.
Sierra Fernández, Carlos A., 250.
Serrano Fernández, Gloria, 150.
Solano Pérez-Juana, María Nieves, 150.
Soriano Pascual, Miguel, 150.
Soto Gil, Miguel Angel, 150.
Soto Toledano, Enrique, 150.
Soto Toledano, José María, 150.
Suárez Fernández, Manuel, 500.
Tardón Blanco, Encarnación, 150.
Tebar García, Concepción, 150.
Tebar López-Cortón, Juan, 250.
Toledano Nieto, Jesús, 250.
Toledo Santos, José Marcos, 250.
Tomás Sánchez, Antonia, 150.
Torre Alcelay, María del Pilar, 150.
Torre Vaxeras, Alfonso de la, 250.
Torre Vaxeras, Carlos de la, 250.
Torre Vaxeras, Juan Bautista de la, 250.
Torres González, Vicente, 150.
Turiel Sandín, Felipe, 250.
Turiel Sandín, José María, 250.
Turrión Rodríguez, Manuela, 150.
Ubeda Delgado, Antonio, 150.
Uceda Martín, Araceli, 150.
Utray Rubio, Javier, 150.
Valle Carriles, Eduardo del, 150.
Valle Pascual, María Isabel, 150.
Vázquez Larrea, María Teresa, 250.
Vázquez Mijares, María Nieves, 250.
Velasco Pérez, María del Carmen, 150.
Velasco Pérez, Víctor José, 150.
Vergara, Linares, Pilar, 250.
Vidal Deza, Alberto, 150.
Ximénez de Enciso, Margarita, 250.
Zamora García, Julián, 150.
Zamorano Cano, María del Carmen, 150.

COMERCIO

Bonillo Pelayo, Fermín, 150 pesetas mensuales.
Ortiz Cabezas, Francisco, 500.

MAGISTERIO

Alvarez López, Marina, 500 pesetas mensuales.
Arroyo Serrano, María Josefa, 150.
Bernardo Vaquerizo, Lucas, 150.
Blázquez Borja, Lorenzo, 150.
Box Sinís, María, 150.
Costa Arranz, Carlos Félix, 150.
Chacón Tomaty, Angeles, 150.
Escudero González, María del Carmen, 150.
Escudero Gouzález, María de los Angeles, 150.
Fernández Pérez, Antonia, 150.
García Sanz, Jesús, 150.
Guillén Núñez, Aleja, 150.
Lázaro Llorente, Pablo, 150.
Martín Cuevas, Victoria, 150.
Medinilla y Bernale, Teresa, 250.
Morales García, Miguel, 150.
Moreno Rodríguez, Visitación, 150.
Pérez Fernández María, 150.
Pino Valladares, Montserrat, 150.
Samaniego González, Carlos, 150.
Sánchez Mateo, José Antonio, 150.
Sanz Galicia, Mercedes, 150.
Sierra Freire, Carmen, 150.
Vicente García, Carmen, 150.
Victoria Catalán, Eva, 150.

CONSERVATORIOS

González Sáinz, Natividad, 250 pesetas mensuales.
López Reyes, Angel, 500.
Oliete Fontela, Joaquín, 250.
Pérez Ruiz, José Antonio, 500.
Puche Garrido, Ignacio, 500.
Puche Garrido, Juan, 250.
Serrano Carrasco, Isabel, 250.
Suárez Fernández, Matilde, 500.

BELLAS ARTES

Calatayud Sauco, Alfredo, 250.
Martnez Cameno, Leoncio, 150.
Mora Rubio, Margarita, 150.

Enseñanzas Profesionales

Asensio Mejías, Buenaventura, 150 pesetas mensuales.
Asensio Mejías, Rafael, 150.
Bajo Pérez, Luis, 250.
Cuesta López, José María, 150.
Muzas Rodríguez, Carmen, 150.
Romero Compagni, Miguel, 150.

Enseñanzas Especiales

(Sordomudos)

Rodrigo González, Pilar, 400 pesetas mensuales.

(*Cultura General*)

García García, María Sol, 150 pesetas mensuales.
Naranjo Montero, Isaac, 150.
Ramos Alcaraz, Julia, 150.

(*Idiomas*)

Alcaraz Lledó, María Mercedes 500 pesetas mensuales.
Peña García, Antonia, 150.

(*Instituto de Investigaciones Cinematográficas*)

Martín Márquez, Eugenio, 500 pesetas mensuales.
Yerro Belmonte, Marino, 500.

Escuelas Especiales

Alonso Carrillo, Vicente, 250 pesetas mensuales.
Apezteguía Pacheco, José Antonio, 250.
Araiz Sánchez - Albornoz, Antonio, 333,33.
Barrantes Andrada, Julio, 250.
Carrasquer Escrivá, José, 250.
Corral Gonzalvo, Francisco Javier, 250.
Cortés Varela, Pedra, 500.
Encinas Antúnez, Manuel, 250.
Fernández Moral, Fernando, 250.
García Labrado, Francisco, 250.
Gil Cepeda, Ignacio Julián, 250.
Gómez García, Marcelo, 333,33.
Gurruchaga Ruiz, José Antonio 333,33.
Herráiz Hidalgo de Quintana, Raimundo, 333,33.
Herránz Izquierdo, Santos, 250.
Herrerías Calleja, Angel, 666.66.
Lagunas Gil, Celso, 250.
Luaces Pérez, César, 500.
Lucero Manresa, José Luis, 250.
Marchena Roldán, Carlos, 250.
Martínez Gazquez, Adolfo, 500.
Meseguer Núñez, Carlos, 500.
Olalla Tabar, Vicente, 250.
Pardiñas Pérez, Luis, 250.
Pérez López, Gregoria, 500.
Picazo Azcárate, Santiaga, 500.
Rodríguez Cermeño, Julio, 500.
Sancho Gállego, José Luis, 250.
Santiago Bartolomé, Antonio de, 250.
Villalón García, Juan José, 250.
Moreno de Castro, Emilio, 250.
Pérez - Serrabona Aranda, José María, 500.

Enseñanza Primaria

Abad, Martín - Camuñas, Luis, 100 pesetas mensuales.
Alvarez López, María Estrella, 100.
Aparicio Bonilla, Evaristo, 100.
Arroyo Serrano, Miguel, 100.
Braganza Cebrián, Emiliana, 100.
Bujedo Zamacona, José Ignacio, 100.
Bullón Gómez, Ana María, 100.
Bullón Gómez, María del Carmen, 100.
Canosa Usera, Ricardo, 100.

Casanoves Sanz, María Victoria, 100.
Cortés González, Concepción, 100.
Corral Mabilly, Francisco Javier, 100.
Corral Mabilly, Manuel, 100.
Cruz Valdovinos, Juan María, 100.
Daura Agudín, Ricardo, 100.
Delgado Merino, Faustino, 100.
Díaz Meneses, Luis, 100.
Díaz - Regañón González, María de los Angeles, 100.
Díaz-Ruyo Alvarez, Antonio, 100.
Diz Gutiérrez, Elisardo, 100.
Docasar Martínez, María del Carmen, 100.
Donaire Santillana, María del Carmen, 100.
Elvira Monge, Pablo, 100.
Fenollera Durán, Antonio, 100.
Flores Garrido, Ana María, 100.
Flores Garrido, Vicente, 100.
Fraga Isasa, Raúl, 100.
Fritsch Yusta, Carlos, 100.
Fritsch Yusta, María Isabel, 100.
Gallardo Arribas, Aurora, 100.
García Castellanos, María Aurora, 100
García Díaz, María lel Carmen, 100.
García Gómez, Juan María, 100.
García Gómez, María del Rosario, 100.
García Landriz, María Josefa, 100.
García Lledó, Guillermo, 100.
García Ruiz, María Teresa, 100.
García de la Vega, Daniel, 100.
García de la Vega, María Carmen, 100.
García de la Vega, María Dolores, 100.
Gomariz Moragas, Enrique, 100.
Gómez Alonso, Manuel, 100.
Gómez Antón, Luis, 100.
González de Pablo, Josefina, 100
González de Pablo, Luis.
Gosalvez Carrasco, Rafael Luis, 100.
Guajardo - Fajardo Moya, Juan José, 100.
Guapardo - Fajardo Moya, María Mercedes, 100.
Guimerá de Vial, María del Carmen, 100.
Lavín Garrido, Carlos, 100.
Lavín Garrido, Paloma, 100.
León Bueno, José Ramón, 100.
León Bueno, Montserrat, 100.
Maqueda Hernández, José Antonio, 100.
Martínez Vendrell, Luis Carlos, 100.
Melgosa Pérez, María del Carmen, 100.
Méndez Abajo, José María, 100.
Méndez Abajo, Luis, 100.
Miguel Morales, Juana, 100.
Moral Mateos, María Isabel de, 100.
Morales García, María Marta, 100.
Morera Simancas, María del Pilar, 100.
Naranjo Montero, Angel, 100.
Nieto Montejo, Rosa María, 100.
Nieto Navarro, José Luis, 100.
Nogueira León, Paloma, 100.
Olías de la Cruz, Fernando, 100.
Olivares García, Jaime, 100.
Ortega Azcárate, Francisco Javier, 100.
Ortega Azcárate, María Cristina, 100.
Ortega Azcárate, María del Rosario, 100.
Ortiz Castellanos, Isabel, 100.
Osorio Carpeño, Pedro, 100.
Osorio Carpeño, Purificación, 100.
Palacio Pérez, Juan José, 100.
Palacio Pérez, Margarita, 100.
Palma Mariño, Rosa María, 100.
Panadero Benita, Julián, 100.
Pelayo Huertas, María José, 100.
Pineda Meruelo, Luis, 100.
Platero Nogales, Isabel, 100.
Quiñoy Moreno, María Paz, 100.
Quiñoy Moreno, Matilde, 100.
Rodríguez de Andrés, José Luis, 100.
Rodríguez Losada, Ramiro, 100.
Rodríguez Romero, Carlos, 100.
Rodríguez Sobejano, Eduardo, 100.
Samaniego González, María del Carmen, 100.
Sánchez - Cervera Senra, Luis, 100.
Sánchez - Cervera Senra, Antonio, 100.
Sánchez Flor, Gonzalo, 100.
Sánchez Mariscal, Rosa María, 100.
Sanz García, María Blanca, 100.
Serrano Muñoz, José Lucinio, 100.
Ubeda Delgado, Alfonso, 100.
Utray Rubio, Natalia, 100.
Villar López, María Isabel, 100.
Vázquez Pérez, Rafael, 100.
Zamora García, Fernando, 100.
Zamora García, Manuel, 100.

SEMINARIOS

Alarcón Hoyos, Félix, 200 pesetas mensuales.
Arnal Torres, José Antonio, 300.
Clemente Martínez, José Antonio, 150.
Couto Salgueiro, Manuel, 222,22.
García García, Francisco, 150.
García-Rayo Moreno, Jesús, 150.
García Rodado, José Antonio, 150.
Gesteira Garza, José María, 150.
Gesteiro Garza, Manuel, 200.
Gómez Martín, Mario, 150.
Hernández Ballesteros, José, 150.
López Moraleda, Inocente, 200.
Lozano Rivas, Leopoldo, 150.
Marcos Priego, Fermín, 150.
Molina Cano, Pedro, 200.
Muñoz Ramos, Francisco Javier, 375.
Oliver Cabezas, Estanislao, 150.
Porras García, Fernando, 250.
Regadera Más, Agustín, 150.
Rodríguez Palmero - García, José Luis, 150.
Ruiz de Infante Gómez, Esteban, 150.
Suárez Mingo, Angel, 222,22.
Vázquez Vázquez, Vicente, 150.
Zamorano García, Salvador, 200.

DISTRITO DE MURCIA

Enseñanza Universitaria

Garrido Guzmán, Luis, 250 pesetas mensuales.
López Jiménez, Miguel, 200.

Enseñanza Media

Alcaraz Garvi, María de los Llanos, 250 pesetas mensuales.
Fernández Gómez, Ricardo, 150.
Fernández Polo, María Dolores, 250.
Fernández Polo, Miguel, 250.
Gallego Escudero, Tomás, 150.
García Pérez, Juan, 250.
Garrido Guzmán, José Manuel, 150.
Ibáñez Jiménez, Manuel José, 150.
Lisón Moreno, José Julio, 150.
López Melgarejo, Juliana, 150.
López Sierra, Antonio Javier, 250.
Requena Matallana, Isabel, 150.
Soriano Belchi, Pedro, 250.
Vivancos García, José, 250.

MAGISTERIO

Cánovas Muñoz, Emilio, 250 pesetas mensuales.

SEMINARIOS

Fernández López, Rafael, 400 pesetas mensuales.

DISTRITO DE OVIEDO

Enseñanza Universitaria

Aguirre Martín, José María, 200 pesetas mensueles.
Esteban Fernández, Gregorio Luis, 500.
Fernández Fernández, Sara Candelas, 200.

DISTRITO DE SALAMANCA

Enseñanza Universitaria

Alburquerque Dueñas, Carlos, 200 pesetas mensuales.
Casajuana Capdevila, Magdalena, 500.
García Bautista, José, 250.
González Cobos - Dávila, José María, 200.
Vega García, Pedro de, 500.

Euseñanza Media

Cornejo Carrillo, Luis Antonio, 250 pesetas mensuales.

González Cobos-Dávila, María Carmen, 150.
Robles Vaquero, Luis, 150.
Sánchez Maqueda, Antonio, 250.

MAGISTERIO

Sánchez Alía, Julio, 250 pesetas mensuales.

SEMINARIOS

Arrojo Hernández, José María, 500 pesetas mensuales.
Ballabriga Encuentra, Miguel, 300.
Barbero Peces, Enrique, 300.
Caste Anaya, Juan, 300.
Chover Martínez, Jesús, 250.
Cumillas Talavera, José, 300.
Errecalde Conte, Francisco Javier, 500.
Espejo Camacho, Rafael, 300.
García Oliver, Efrén, 300.
García Zarza, Pedro, 150.
Monforte Riesco, Bernardo, 300.
Navarro Antón, Carlos, 200.
Prieto Fernández, José Antonio, 333,33.
Rico Basca, Ricardo, 300.
Salazar Goser, Carlos, 300.
Walias Sánchez, Romualdo, 500.

Enseñanza Primaria

Cornejo Carrillo, Raquel, 100 pesetas mensuales.

DISTRITO DE SANTIAGO

Enseñanza Universitaria

Pérez Rodríguez, Modesto, 200 pesetas mensuales.

Enseñanza Media

Bartolomé Cao, Esther, 150 pesetas mensuales.
López Ramos, María Josefa, 150.
Vivanco Sánchez, José María, 150.
Vivanco Sánchez María Pilar, 150.

SEMINARIOS

Cortés Sánchez, Carlos, 222,22 pesetas mensuales.

DISTRITO DE SEVILLA

Enseñanza Universitaria

Spreáfrico García, José Mario, 500 pesetas mensuelaes.

Enseñanza Media

Blasco de Miguel, María Concepción, 150 pesetas mensuales.
Blasco de Miguel, María del Pilar, 150.
Bueno González, Julio, 150.
Chacón Gómez, Fermín, 150.
González Antúnez, Eduardo, 150.
González del Moral, Francisco, 150.
Hidalgo Ardila, María Soledad.
Martínez Espoz, María del Carmen, 150.
Muñoz Colinet, José María, 150.
Muñoz Durán, Manuel, 150.
Piñana Rodríguez, Carmen, 150.
Real Márquez, Carmen, 150.
Rodríguez García, María Mercedes, 150.
Rodríguez Píriz, Luisa, 150.
Sánchez Silva, José Antonio, 150.
Suárez, Vivero, Javier, 150.
Suárez Vivero, Juan Luis, 150.

Enseñanza Profesional

Valdivia Moreno, Roque, 150 pesetas mensuales.

SEMINARIOS

Díaz Rodríguez, Francisco, 500 pesetas mensuales.
Rodríguez Asensio, Julián, 200.

Enseñanza Primaria

Rodríguez Moreno, Francisco Pablo, 100 pesetas mensuales.

DISTRITO DE VALENCIA

Enseñanza Universitaria

Durá Llopis, Miguel, 200 pesetas mensuales.
Marco Granell, Francisco, 250.
Morell, Pons, Salvador, 200.

SEMINARIOS

Arnal Pérez, José Luis, 222,22 pesetas mensuales.

DISTRITO DE VALLADOLID

Enseñanza Universitaria

Benito Zaldo, Ramón Manuel, 500 pesetas mensuales.
Concejo Alvarez, José María Ramón, 500.
Cruz Tapia, Daniel, 500.
Domingo Montalva, Eliseo, 500.
Guirao de Parga, José Luis, 500.
Magraner Valero, José Antonio, 500.
Pardo González, Antonio, 500.
Riquelme Moñina, Juan, 500.
Serrano Ruiz, María Luisa, 500.
Zandueta Vera, Fermín, 500.
Zapatero Rojas, Ramón, 500.

Enseñanza Media

Crespo González, María Jesús, 150 pesetas mensuales.
España Laso, María Paz, 250.
Fernández Rodríguez, Araceli, 150.
Flórez Peláez, María del Pilar, 250.
García Vázquez, Jesús, 500.
Herranz Cisneros, María Soledad, 150.
Nardiz Pérez, Alfredo, 150.
Sanz Hernández, Gabriel, 150.
Subisaga López, María Luisa, 150.

COMERCIO

Rama Uribe, Luis María, 150 pesetas mensuales.

CONSERVATORIO

González Blanco, María del Carmen, 250 pesetas mensuales.

Enseñanza Profesional

García García, Joaquín, 250 pesetas mensuales.
Sánchez García, Manuel, 250.

Escuelas Especiales

Echanove Zumárraga, Gabriel, pesetas 333,33 mensuales.
Inchusti González, Francisco Javier, 500.

Enseñanza Primaria

Argarate Alcibar, Ana María, 100 pesetas mensuales.
Argarate Alcibar, Francisco, 100.
Eizaguirre Eizaguirre, María Blanca, 100.
Eizaguirre Eizaguirre, María Jesús, 100.
Eizaguirre Eizaguirre, Rosa María. 100.
Eizaguirre Eizaguirre, Hilario, 100.

SEMINARIOS

Echániz Turrión, Jesús Esteban, 150 pesetas mensuales.
González Gómez, Juan, 222,22.
López Iglesias, Julio. 300.
López Rivas, Argimiro, 300.
Martínez Escribano, Mariano, 300.
Oliver Domingo, Jesús, 222,22.
Orta Colomo, Antonio, 300.
Petit Caro, Salvador, 500.
Rodríguez García, Ignacio, 150.
Rodríguez González, Abundio, 150.
Ruiz de Arcaute, Angel, 300.
Ruiz Díaz, Julián, 300.
Soler Puigoriol, Pedro, 200.

DISTRITO DE ZARAGOZA

Magisterio

Crespo Barbarín, María del Rosario, 250 pesetas mensuales.
Sanz García-Vinuesa, María Begoña, 150.
Sanz García-Vinuesa, María Pilar, 150.
Sorrosal González del Castillo, María Carmen, 150.

Enseñanza Primaria

Lozano Armas, Mercedes, 100 pesetas mensuales.

SEMINARIOS

Clemente Valiente, José, 200 pesetas mensuales.

Gimeno Gascón, Fabián, 200.
Molina Rubira, Jesús, 300.

Las becas que se prorrogan por la presente Orden se extinguirán el 30 de junio próximo, sin que el Departamento conceda directamente la prórroga de las mismas para el curso siguiente.

El importe de las becas, de que quedan hechas mención, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo, primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 29, subconcepto primero del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento, a través de las Habilitaciones correspondientes, las que procederán, en tiempo oportuno, a formalizar las nóminas, previo el cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsceretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el ilustrísimo señor Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid, por Delegación del Magnífico y Excelentísimo señor Rector-Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del mismo Distrito Universitario, sobre concesión de varios beneficios a diversos alumnos que cursan estudios en los Centros radicantes del mismo;

Visto el contenido de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1956 (artículo 14), que faculta al expresado Rectorado para en determinadas circunstancias proponer al Minsiterio la adjudicación de becas a alumnos carentes de medios económicos y de relevantes condiciones para el estudio,

Este Ministerio, aceptando la mencionada propuesta, ha resuelto:

Primero. Asignar a los alumnos que a continuación se citan del Colegio Mayor «Antonio de Rivera» las cantidades que para todos y cada uno se mencionan, a fin de que puedan abonar el importe de sus inscripciones de matrícula en los Centros en que han de realizarlas:

Isidoro Pérez de Tudela López, 850 pesetas.
Andrés Lazo González, 850 pesetas.
Cristóbal Herrero García, 1.600 pesetas.
Vicente Martín Aboy, 1.155.
Ramón López de Andújar Pastor, 1.155 pesetas.
Jesús Hermida Pineda, 850.
Rafael Jiménez Moyano, 850.
Santiago Martínez Haba, 800.
Francisco Carlos Yuste, 1.600.
Francisco del Campo Urbano, 1.300.
Antonio García Soriano, 1.000.
Jaime Martínez Paz, 800.
Antonio Rubio Mora, 500.
Juan Antonio Lejeume Castrillo, 850.
Francisco Javier Lira Ollarvide, 850.
Joaquín Gascón Porras, 800.
José Molara Rangel, 840.
Angel Ceballos Buendía, 940.

Por un total de 17.590 pesetas.

Segundo. Asignar becas por la cuantía que se indican y para los estudios que se mencionan a los señores que también se relacionan, durante el año escolar en curso:

A doña Luisa Ruiz García, beca de 4.500 pesetas, para estudios de Filosofía y Letras.

A don Salvador Madrid Cabeza, para el curso pre-universitario, beca de 4.500 pesetas.

A don Manuel Alcorlo Barreroy, beca de 4.500 pesetas, para estudios de Bellas Artes, en la Escuela Superior de San Fernando.

A don Jacinto del Caso Belaberte, beca de 2.250 pesetas, para estudios de Bellas Artes en la Escuela Superior de San Fernando, y

A don Luis Rodríguez Martín, beca de 2.250 pesetas, para estudios en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid,

Tercero. Autorizar a los olumnos de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, María del Carmen Ojea Torres, Domingo Antonio Pin Dorado y Carlos López Viana, para que perciban el importe de las becas que les han sido asignadas, pase a cursar sus estudios por enseñanza libre, durante el curso 1956-1957.

El importe de las becas que por la presente Orden se conceden, serán abonadas a los interesados con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto general de gastos del Departamento, a través de la Habilitación de Becarios de la Universidad de Madrid, la cual recabará los fondos precisos para el pago de estas atenciones, de no existir remanente en la misma por cese de beneficiarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la "Revista de Educación", de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES
29 MAR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 28 de marzo de 1957 — Núm. 25

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 577

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 577

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Abousleiman Litfallar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés en el Líbano, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Centro francés en el Líbano, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Cornejo Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Licenciado y Doctor en Derecho Canónico y Civil, alcanzados en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Decreto de 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado y Doctor en Derecho Canónico y Civil, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho, mediante examen de Reválida; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al citado examen de Reválida.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de esta fecha, en consonancia con lo establecido en el Decreto de 7 de noviembre de 1952,

Esta Dirección General ha acordado la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con carácter provisional, confeccionado en 1.° del año en curso, con las situaciones que en citada fecha correspondían a los escalafonados.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde el de publicación, para formular las alegaciones o reclamaciones que se consideren con derecho los interesados aportando las oportunas pruebas en que puedan ser fundamentadas aquéllas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de enero de 1957. — El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos

Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, totalizado en 1.º de enero de 1957

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
		PRIMERA CATEGORIA.—40.200 PESETAS									
1	1	D. Eliseo Soler Dordal	8	agosto	1887 ...	Matemáticas	12	junio	1911 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".	
2	2	D. Ciriaco I. del Pan Fernández ...	18	junio	1889 ...	Ciencias Naturales	30	abril	1912 ...	Madrid, "Lope de Vega".	
3	3	D. Manuel Jerónimo Barroso	21	enero	1887 ...	Ciencias Naturales	9	junio	1913 ...	Salamanca, "F. L. León".	
4	4	D. Federico Gómez Llueca	14	febrero	1889 ...	Ciencias Naturales	9	junio	1913 ...	Madrid, "B. Galindo".	
5	5	D. Antonio Alvarez de Linera Grund	26	agosto	1888 ...	Filosofía	17	junio	1913 ...	Madrid, "San Isidro".	
6	6	D. Pío Beltrán Villagrasa	4	marzo	1889 ...	Matemáticas	30	abril	1914 ...	Valencia, "L. Vives".	
7	7	D. Joaquín García Rúa	6	mayo	1891 ...	Matemáticas	6	mayo	1914 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
8	8	D. Jerónimo F. García López	29	abril	1889 ...	Ciencias Físico-Naturales..	30	mayo	1914 ...	Zaragoza, "Goya".	
9	9	D. José de la Puente Larios	13	abril	1887 ...	Física y Química...	14	enero	1915 ...	Barcelona, "J. Balmes".	
10	10	D. Abilio Rodríguez Rosillo...	22	febrero	1897 ...	Ciencias Naturales	22	abril	1915 ...	Cáceres.	
11	11	D. Benigno Baratech Montes	13	febrero	1888 ...	Matemáticas	20	mayo	1915 ...	Zaragoza, "Goya".	
12	12	D. Manuel Manzanares Sampelayo..	6	junio	1889 ...	Alemán	1	junio	1915 ...	Madrid, "C. Cisneros".	
13	13	D. Emiliano Castaños Fernández ...	5	agosto	1888 ...	Ciencias Naturales	4	junio	1915 ...	Toledo.	
14	14	D. Juan A. Alfaro Ramo	13	marzo	1887 ...	Física y Química...	17	febrero	1916 ...	Alicante.	
15	15	D. Eduardo García Rodeja	12	enero	1891 ...	Física y Química...	1	marzo	1916 ...	Málaga (masculino).	
16	16	D. Emilio Rodríguez López-Neira de Gorgot	2	marzo	1890 ...	Ciencias Físico-Naturales..	17	marzo	1916 ...	Valencia, "L. Vives".	
17	17	D. Luis Crespí Jaume	16	mayo	1889 ...	Ciencias Físico-Naturales..	2	abril	1916 ...	Madrid, "San Isidro".	
18	18	D. Eduardo Juliá Martínez	28	mayo	1887 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2	abril	1917 ...	Madrid, "Lope de Vega".	
19	19	D. Manuel Gómez Fantova...	21	julio	1890 ...	Ciencias Físico-Naturales..	17	abril	1917 ...	Barcelona, "Maragall".	
20	20	D. Ricardo Beltrán González	29	sepbre.	1887 ...	Geografía e Historia... ...	26	abril	1917 ...	Salamanca, "F. L. León".	
21	21	D. Teófilo López Mata	7	marzo	1888 ...	Geografía e Historia... ...	28	abril	1917 ...	Burgos.	
22	22	D. Antonio Mir Llambías	19	enero	1890 ...	Ciencias Físico-Naturales..	25	mayo	1917 ...	Mahón.	
		D. Julio Carretero Gutiérrez	29	novbre.	1889 ...	Matemáticas	9	junio	1917 ...	Castellón.	
23	23	D. Andrés León Maroto...	23	agosto	1893 ...	Física y Química...	14	junio	1917 ...	Mérida.	
24	24	D. Juan Morán Samaniego	10	marzo	1895 ...	Latín	21	enero	1918 ...	Segovia.	
		D. Antonio Luna Carreto	16	enero	1891 ...	Matemáticas	27	abril	1918 ...	... ...	Excedente.
		D. Ricardo Montequi Díez de Plaza.	9	octubre	1893 ...	Física y Química...	13	junio	1918 ...	... ...	Excedente.
25	25	D. Cipriano Rodríguez Aniceto... ...	21	agosto	1890 ...	Latín	30	dicbre.	1918 ...	Santander.	
26	26	D. Gonzalo F. Arranz Velarde... ...	10	enero	1890 ...	Geografía e Historia... ...	11	marzo	1919 ...	Madrid, "Lope de Vega".	
		D. Ramón Otero Pedrayo	5	marzo	1888 ...	Geografía e Historia... ...	21	marzo	1919 ...	... ...	Excedente.
27	27	D. Samuel Gili Gayá...	16	febrero	1892 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	16	abril	1919 ...	Torrelavega.	
		D. Miguel Catalán Sañudo	9	octubre	1894 ...	Física y Química...	18	febrero	1920 ...	... ...	Excedente.
28	28	D. Serapio-Emilio Moreno Alcañiz...	14	novbre.	1890 ...	Física y Química...	18	febrero	1920 ...	Zaragoza, "Goya".	
29	29	D. Enrique Latorre García	31	dicbre.	1894 ...	Física y Química...	18	febrero	1920 ...	Salamanca, "F. L. León".	
		D. Emilio Alarcos García	15	enero	1895 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	9	abril	1920 ...	... ...	Excedente.
30	30	D. Gerardo Diego Cendoya...	3	octubre	1896 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	9	abril	1920 ...	Madrid "B. Galindo".	

SEGUNDA CATEGORIA.—38.520 PESETAS

31	1	D. Ignacio J. Astiz López de Goicoechea	26	julio	1887	Francés	9	abril	1920	Pamplona, "X. de Rada".
32	2	D. Pedro Guirao Gabriel	17	junio	1890	Filosofía	20	abril	1920	Ibiza.
33	3	D. Joaquín Carreras Artáu	14	agosto	1894	Filosofía	20	abril	1920	Barcelona, "Montserrat".
34	4	D. Juan Aznar Ponte	24	novbre.	1895	Filosofía	20	abril	1920	Alcalá.
		D. Salustio Alvarado Fernández ...	2	febrero	1897	Ciencias Naturales	4	mayo	1920	... ... Excedente.
35	5	D. Enrique Alvarez López	27	enéro	1897	Ciencias Naturales	4	mayo	1920	Madrid, "Cervantes".
36	6	D. Joaquín Gómez de Llanera Pou...	3	dicbre.	1891	Ciencias Naturales	4	mayo	1920	San Sebastián.
		D. Demetrio Nalda Domínguez... ...	8	octubre	1894	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	junio	1920	... ...
37	7	D. Juan García Fayos	22	abril	1887	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	junio	1920	P. Mallorca, "R. Llull".
38	8	D. Francisco Vergés Soler	7	dicbre.	1888	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	junio	1920	Barcelona, "Fontanals".
39	9	D. Angel Revilla Marcos	25	febrero	1891	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	junio	1920	Segovia.
40	10	D. Manuel Cardenal Iracheta	31	enero	1898	Filosofía	20	mayo	1920	Madrid, "Cervantes".
41	11	D. Pedro Cortés López	19	dicbre.	1890	Ciencias Físico-Naturales..	24	mayo	1920	Madrid, "I. la Católica".
42	12	D. José Brita-Paja Rodríguez	25	octubre	1892	Matemáticas	2	junio	1920	Valladolid, "N. de Arce".
43	13	D. José Oñate Guillén	19	marzo	1896	Matemáticas	2	junio	1920	Madrid, "B. Galindo".
44	14	D. Ruperto Fontanilla García	15	novbre.	1896	Matemáticas	2	junio	1920	Segovia.
45	15	D. Antonio Bermejo de la Rica... ...	19	abril	1892	Geografía e Historia... ...	2	junio	1920	Madrid, "I. la Católica".
		D. José Pabón Suárez de Urbina...	27	enero	1893	Latín	2	junio	1920	... ... Excedente.
		D. José Vallejo Sánchez	23	sepbre.	1896	Latín	2	junio	1920	... ... Excedente.
46	16	D. Bartolomé Bosch Sansó...	7	febrero	1893	Latín	2	junio	1920	P. Mallorca (masculino).
47	17	D. Felipe J. M.ª Martínez Jiménez.	26	mayo	1890	Latín	2	junio	1920	Valencia, L. Vives".
48	18	D. Francisco Santos Coco	21	octubre	1890	Latín	2	junio	1920	Barcelona, "J. Balmes".
49	19	D. Antonio Marín Sáenz de Viguera	10	mayo	1889	Ciencias Naturales	2	junio	1920	Barcelona, "Fontanals".
49 bis	19 bis	D. Francisco Pérez Lozao	9	abril	1893	Dibujo	25	octubre	1920	Madrid, "Lope de Vega".
50	20	D. Victoriano Lucas de la Cruz	6	marzo	1892	Matemáticas	26	novbre.	1920	Salamanca, "F. L. León".
51	21	D. Angel Saldaña Pérez...	29	febrero	1892	Matemáticas	26	novbre.	1920	Madrid, "C. Cisneros".
52	22	D. Rafael Pavón Talleda	23	dicbre.	1887	Matemáticas	26	novbre.	1920	Las Palmas.
53	23	D. Valentín Beltrán Villagrasa... ...	11	novbre.	1894	Matemáticas	9	mayo	1921	Tarragona.
54	24	D. Francisco Macías Esquivel... ...	12	sepbre.	1895	Matemáticas	9	mayo	1921	Sevilla, "Murillo".
55	25	D. José Jiménez Osuna	5	julio	1892	Matemáticas	9	mayo	1921	Granada, "Ganivet".
56	26	D. Enrique Báncora Sánchez	31	agosto	1892	Latín	30	mayo	1921	Tarragona.
57	27	D. Benjamín Temprano Temprano..	2	abril	1894	Latín	10	junio	1921	Zaragoza, "Goya".
58	28	D. Cristóbal Caballero Rubio	31	octubre	1887	Filosofía	28	enero	1922	Sevilla, "San Isidoro".
59	29	D. José Giner Pitarch	22	novbre.	1892	Filosofía	28	enero	1922	Valencia, "L. Vives".
60	30	D. Juan Tamayo Rubio	6	mayo	1900	Lengua y Lit.ª Españolas.	7	abril	1922	Madrid, "San Isidro".
61	31	D. Antonio Palma Chaguaceda... ...	13	junio	1896	Lengua y Lit.ª Españolas.	7	abril	1922	Huelva.
62	32	D. José R. González-Regueral García	14	novbre.	1894	Ciencias Físico-Naturales..	24	abril	1922	Toledo.
63	33	D. Jaime Gálvez Muñoz...	11	julio	1894	Ciencias Físico-Naturales..	24	abril	1922	Sevilla, "San Isidoro".
64	34	D. Jesús Rebollar Rodríguez	24	dicbre.	1897	Ciencias Naturales	24	abril	1922	Segovia.
65	35	D. Jaime Mir Seguí	22	octubre	1894	Matemáticas	23	mayo	1922	Mahón.
66	36	D. Manuel López Hernández	23	agosto	1892	Física y Química...	31	mayo	1922	Sevilla, "San Isidoro".
67	37	D. Severiano Goig Botella	15	novbre.	1897	Física y Química...	31	mayo	1922	Valencia, "L. Vives".
68	38	D. Angel Sáenz Melón	26	junio	1898	Física y Química...	31	mayo	1922	Madrid, "R. Maeztu".
69	39	D. José Ibáñez-Martín Martín... ...	18	dicbre.	1896	Geografía e Historia... ...	14	junio	1922	Madrid, "San Isidro".
70	40	D. Pedro Casciaro Parody	24	marzo	1889	Geografía e Historia... ...	14	junio	1922	Aranda.
71	41	D. José Pulido Rubio	1	febrero	1894	Geografía e Historia... ...	14	junio	1922	Sevilla, "Murillo".

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
72	42	D. Cristóbal Pellegero Soteras... ...	26	sepbre.	1890 ...	Geografía e Historia... ...	14	junio	1922 ...	Zaragoza, "M. Servet".	
73	43	D. Ignacio Puig Bayer	29	novbre.	1895 ...	Geografía e Historia... ...	14	junio	1922 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
74	44	D. Angel Blázquez Jiménez	23	marzo	1895 ...	Geografía e Historia... ...	14	junio	1922 ...	Málaga (masculino).	
75	45	D.ª María Luisa García-Dorado Seirullo	10	octubre	1896 ...	Latín	18	mayo	1923 ...	Alicante.	
76	46	D. José Sanz Baget	6	junio	1894 ...	Física y Química...	7	julio	1923 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
77	47	D. Antonio García Fresca Tolosana.	28	octubre	1899 ...	Ciencias Naturales	31	dicbre.	1925 ...	Sta. C. Tenerife.	
		D. Gonzalo Pérez Casanova	21	junio	1899 ...	Ciencias Naturales	31	dicbre.	1925 ...	... ...	Excedente.
78	48	D. José Terrero Sánchez	27	marzo	1896 ...	Geografía e Historia... ...	9	febrero	1926 ...	Madrid, "B. Galindo".	
79	49	D. Agustín Bravo Riesco	27	febrero	1895 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	4	marzo	1926 ...	Cáceres.	
80	50	D. Eugenio Asensio Barbarín	2	junio	1902 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	8	marzo	1926 ...	Lisboa.	
81	51	D. Cándido Fernández Anadón... ...	3	octubre	1903 ...	Física y Química...	20	marzo	1926 ...	Logroño.	
82	52	D. José V. Rubio Esteban	5	abril	1900 ...	Física y Química...	20	marzo	1926 ...	Madrid, "Lope de Vega".	
83	53	D. Bienvenido Martín García	8	novbre.	1892 ...	Latín	20	marzo	1926 ...	Guadalajara.	
84	54	D. Florencio Bustinza Lachiondo ...	7	novbre.	1902 ...	Ciencias Físico-Naturales..	6	abril	1926 ...	Madrid, "C. Cisneros".	
85	55	D. Pedro Puig Adam	12	mayo	1900 ...	Matemáticas	4	mayo	1926 ...	Madrid, "San Isidro".	
86	56	D. Angel Cruz Rueda	10	novbre.	1888 ...	Filosofía	21	mayo	1926 ...	Madrid, "Lope de Vega".	
87	57	D. Pío Burch Sitjar	27	febrero	1888 ...	Filosofía	21	mayo	1926 ...	Gerona.	
88	58	D. Domingo Sánchez Hernández ...	12	mayo	1896 ...	Alemán	1	junio	1926 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
89	59	D. Juan Gómez de Segura García...	29	marzo	1897 ...	Alemán	1	junio	1926 ...	San Sebastián.	
90	60	D. Gabriel Espino Gutiérrez	31	dicbre.	1895 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	15	junio	1926 ...	Salamanca (masculino).	
91	61	D. Alfredo Malo Zarco	30	marzo	1897 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	15	junio	1926 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
92	62	D. Eugenio Montes Domínguez ...	23	novbre.	1900 ...	Filosofía	19	julio	1926 ...	Lisboa.	
93	63	D. Alejandro Díez Blanco	21	abril	1894 ...	Filosofía	19	julio	1926 ...	Valladolid, "Zorrilla".	
94	64	D. Vicente Feliú Egidio	27	marzo	1894 ...	Filosofía	19	julio	1926 ...	Barcelona, "A. March".	
95	65	D. Antonio Linares Herrera	6	octubre	1898 ...	Filosofía	19	julio	1926 ...	Granada, "P. Suárez".	
96	66	D. Rafael Navarro Martín	7	enero	1899 ...	Física y Química...	21	junio	1927 ...	Gijón.	
97	67	D. José Botella Ramón	15	marzo	1901 ...	Física y Química...	21	junio	1927 ...	Cádiz.	
98	68	D. José L. Bañares Zarzosa	10	octubre	1897 ...	Geografía e Historia... ...	21	junio	1927 ...	Málaga (femenino).	
		D. Angel Rubio Muñoz-Bocanegra...	27	junio	1901 ...	Geografía e Historia... ...	21	junio	1927 ...	... ...	Excedente.
99	69	D. Manuel Mozas Mesa	23	febrero	1898 ...	Geografía e Historia... ...	21	junio	1927 ...	Jaén.	
100	70	D. Angel Pariente Herrejón	1	octubre	1904 ...	Latín	4	abril	1928 ...	Madrid, "San Isidro".	

TERCERA CATEGORIA.—35.880 PESETAS

101	1	D. Vicente Villumbrales Martínez...	26	sepbre.	1884 ...	Ciencias Físico-Naturales..	6	abril	1926 ...	Torrelavega.	Art. 88, Reg. 7-9-1918.
102	2	D. Pedro Carasa Arroyo	16	marzo	1892 ...	Latín	4	abril	1928 ...	Burgos.	
103	3	D. Fidel Rodríguez Alcalde...	27	octubre	1887 ...	Latín	4	abril	1928 ...	Coruña (masculino).	
104	4	D. Atanasio Sinués Ruiz	10	febrero	1899 ...	Latín	4	abril	1928 ...	Barcelona, "Montserrat".	
105	5	D.ª Pilar Díez Jiménez-Castellanos...	14	enero	1902 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	20	abril	1928 ...	Zaragoza, "M. Servet".	
106	6	D. Emilio Pérez Carranza	17	sepbre.	1895 ...	Matemáticas	20	abril	1928 ...	Madrid, "Cervantes".	
		D. Federico Alicart Garcés	26	novbre.	1902 ...	Matemáticas	20	abril	1928 ...	... ...	Excedente.
107	7	D. Justo Ruiz de Azúa García de Cortazar	2	novbre.	1902 ...	Ciencias Naturales	20	abril	1928 ...	Logroño.	

108	8	D.	Pedro Aranegui Coll	28	junio	1904 ...	Ciencias Naturales	20	abril	1928 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".	
		D.	Miguel Junquera Muné	22	enero	1904 ...	Ciencias Naturales	20	abril	1928 ...	Lisboa.	
109	9	D.	Rafael Ibarra Méndez	26	dicbre.	1895 ...	Ciencias Naturales	20	abril	1928 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
		D.	Luis Iglesias Iglesias	14	junio	1895 ...	Ciencias Naturales	4	mayo	1928 ...	... ...	Exc. Activa.
		D.	Rafael Candel Vila	15	agosto	1903 ...	Ciencias Naturales	4	mayo	1928 ...	Tortosa.	
110	10	D.	Lorenzo Martínez Hernández ...	10	agosto	1901 ...	Matemáticas	6	junio	1928 ...	Madrid, "Cervantes".	
111	11	D.	Juan A. Gironza Solanas	20	octubre	1902 ...	Matemáticas	6	junio	1928 ...	Barcelona, "Maragall".	
112	12	D.ª	Carmen Martínez Sancho	6	julio	1901 ...	Matemáticas	6	junio	1928 ...	Sevilla, "Murillo".	
113	13	D.	José Royo López	4	febrero	1899 ...	Matemáticas	6	junio	1928 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
114	14	D.	Manuel Heredero Pérez...	24	octubre	1896 ...	Filosofía	6	junio	1928 ...	Cádiz.	
115	15	D.	Perfecto García Conejero	10	agosto	1892 ...	Filosofía	6	junio	1928 ...	Madrid, "C. Cisneros".	
116	16	D.	Miguel Escudero Rodríguez... ...	29	sepbre.	1895 ...	Filosofía	2	junio	1928 ...	León (femenino).	
117	17	D.	Eugenio de Frutos Cortés	8	sepbre.	1903 ...	Filosofía	2	junio	1928 ...	Zaragoza, "Goya".	
118	18	D.	Mariano Quintanilla Romero ...	22	novbre.	1896 ...	Filosofía	2	junio	1928 ...	Avila.	
119	19	D.	Joaquín Serra Vila	8	sepbre.	1892 ...	Filosofía	2	junio	1928 ...	Figueras.	
120	20	D.	Fernando Domínguez Fernández.	13	octubre	1892 ...	Latín	6	junio	1928 ...	Melilla.	
121	21	D.ª	Angela García de la Puerta... ...	26	dicbre.	1905 ...	Física y Química...	2	junio	1928 ...	Zaragoza, "M. Servet".	
122	22	D.	Ernesto Rivera Grau	23	mayo	1901 ...	Física y Química...	2	junio	1928 ...	Segovia.	
123	23	D.ª	Carmen Vielva Otorel	16	abril	1902 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	27	junio	1928 ...	Sevilla, "Murillo".	
124	24	D.	Angel Lacalle Fernández	11	enero	1901 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	27	junio	1928 ...	Játiva.	
125	25	D.	Antolín Mendiola Querejeta ...	2	sepbre.	1887 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	27	junio	1928 ...	Bilbao (masculino).	
126	26	D.	Juan Nogués Aragonés	8	junio	1904 ...	Francés...	6	novbre.	1928 ...	Salamanca, "F. L. León".	
127	27	D.	Pedro Armasa Briales	17	octubre	1894 ...	Francés...	10	novbre.	1928 ...	Tarragona.	
128	28	D.	Ricardo Carapeto Burgos	8	junio	1901 ...	Ciencias Naturales	28	novbre.	1928 ...	Badajoz.	
129	29	D.	Julián Alonso Rodríguez	23	junio	1899 ...	Ciencias Físico-Naturales..	28	novbre.	1928 ...	Cádiz.	
130	30	D.	Aniceto León Garre	14	junio	1901 ...	Ciencias Físico-Naturales..	28	novbre.	1928 ...	Tarragona.	
		D.	José Albareda Herrera	15	abril	1902 ...	Ciencias Físico-Naturales..	28	novbre.	1928 ...	... ...	Excedente.
131	31	D.	Gregorio Ochoa Martínez-Calle...	23	sepbre.	1897 ...	Ciencias Físico-Naturales..	28	novbre.	1928 ...	Avila.	
132	32	D.	Eugenio Gaite Lueña	20	marzo	1893 ...	Ciencias Físico-Naturales..	28	novbre.	1928 ...	Valladolid, "N. de Arce".	
133	33	D.	Emiliano Jos Pérez	20	julio	1897 ...	Geografía e Historia... ...	18	febrero	1929 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
134	34	D.ª	Adela Trepat Massó	2	mayo	1905 ...	Francés...	18	febrero	1929 ...	Barcelona "Maragall".	
135	35	D.	Gonzalo Suárez Gómez	25	novbre.	1898 ...	Francés...	22	abril	1928 ...	Alcalá.	
136	36	D.ª	Concepción Francés Piña	28	junio	1898 ...	Francés...	22	junio	1928 ...	Madrid, "B. Galindo".	
137	37	D.ª	Dolores Palacio de Azara	30	marzo	1895 ...	Francés...	28	febrero	1929 ...	Avila.	
138	38	D.ª	Josefina Ribelles Barrachina ...	13	marzo	1905 ...	Francés...	28	febrero	1929 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".	
139	39	D.ª	Rosario Fuentes Pérez	2	octubre	1898 ...	Francés...	1	marzo	1929 ...	Valladolid, "Zorrilla".	
140	40	D.	Ramiro de Sas Murias	5	dicbre.	1893 ...	Francés...	23	marzo	1929 ...	Barcelona, "A. March".	
141	41	D.	Francisco de Luis Cremades ...	5	junio	1899 ...	Francés...	31	marzo	1929 ...	Manresa.	
142	42	D.	Mariano García Martínez	19	sepbre.	1902 ...	Ciencias Naturales	17	enero	1930 ...	Pontevedra.	
143	43	D.	Remigio Sánchez-Mantero Fisac.	2	enero	1892 ...	Ciencias Naturales	31	julio	1929 ...	Málaga (masculino).	
144	44	D.	Teodomiro Lozano Aguilera... ...	25	julio	1894 ...	Filosofía	7	febrero	1930 ...	Segovia.	
145	45	D.	Ramón Díaz-Delgado Viaña ...	23	novbre.	1897 ...	Filosofía	7	febrero	1930 ...	Soria.	
146	46	D.	Fulgencio Egea Abelenda	21	agosto	1900 ...	Filosofía	7	febrero	1930 ...	Málaga (femenino).	
147	47	D.	Angel Hernansáez Meoro	23	dicbre.	1901 ...	Ciencias Naturales	25	marzo	1930 ...	Murcia (femenino).	
148	48	D.	Fernando Mascaró Carrillo	19	marzo	1906 ...	Ciencias Físico-Naturales..	25	marzo	1930 ...	Granada (masculino).	
149	49	D.	Francisco Sánchez Faba...	4	abril	1899 ...	Ciencias Físico-Naturales..	25	marzo	1930 ...	Madrid, "Cervantes".	
150	50	D.	Manuel Mateo Martorell	5	dicbre.	1899 ...	Física y Química...	25	marzo	1930 ...	Barcelona, "Fontanals".	
151	51	D.	Francisco Poggio Mesorana... ...	26	sepbre.	1904 ...	Física y Química...	25	marzo	1930 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
152	52	D.ª	Jenara V. Arnal Yarza	20	sepbre.	1902 ...	Física y Química...	25	marzo	1930 ...	Madrid, "B. Galindo".	

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
153	53	D. Delio Mendaña Alvarez	15	sepbre.	1898	Física y Química	25	marzo	1930	Lugo (masculino).	
154	54	D. Jesús Vázquez Romón	24	marzo	1903	Física y Química	25	marzo	1930	Coruña (masculino).	
155	55	D. José Sánchez Romero	16	julio	1900	Física y Química	25	marzo	1930	Osuna.	
156	56	D. Mariano Hernández Fernando	21	enero	1905	Física y Química	25	marzo	1930	Tortosa.	
157	57	D. Eduardo del Palacio Chevalier	18	octubre	1901	Francés	9	mayo	1930	Madrid, "C. Cisneros".	
158	58	D. Leopoldo Querol Roso	15	novbre.	1899	Francés	9	mayo	1930	Madrid, "R. Maeztu".	
159	59	D. Alfredo Rodríguez Labajo	17	mayo	1897	Matemáticas	3	junio	1930	Madrid, "I. la Católica".	
160	60	D. Rafael Monfort Gómez	17	junio	1905	Matemáticas	3	junio	1930	Barcelona, "A. March".	
161	61	D. Secundino Rodríguez Martín	29	abril	1897	Matemáticas	3	junio	1930	Salamanca (femenino).	
162	62	D. Carlos Calvo Carbonell	27	sepbre.	1900	Matemáticas	3	junio	1930	Valencia, "S. V. Ferrer".	
163	63	D. Luis Peña Mantecón	6	julio	1892	Matemáticas	3	junio	1930	Valladolid, "Zorrilla".	
164	64	D. José Cardona Llansola	26	mayo	1895	Matemáticas	3	junio	1930	Castellón.	
165	65	D. José Martínez Martínez	27	octubre	1903	Matemáticas	3	junio	1930	Madrid, "I. la Católica".	
166	66	D. Florencio Caballero Valladares	11	mayo	1907	Matemáticas	3	junio	1930	Barcelona, "M. Pelayo".	
		D. Rafael Lapesa Melgar	8	febrero	1908	Lengua y Lit.ª Españolas.	6	junio	1930		Excedente.
167	67	D. Jaime Oliver Asin	28	julio	1905	Lengua y Lit.ª Españolas.	6	junio	1930	Madrid, "R. Maeztu".	
168	68	D. Fernando González Rodríguez	4	enero	1901	Lengua y Lit.ª Españolas.	6	junio	1930	Astorga.	
169	69	D. José Pérez Gómez	17	novbre.	1903	Lengua y Lit.ª Españolas.	6	junio	1930	León (femenino).	
170	70	D. José María Igual Merino	19	marzo	1902	Geografía e Historia	6	junio	1930	Madrid, "C. Cisneros".	
		D. Manuel de Terán Alvarez	28	octubre	1905	Geografía e Historia	6	junio	1930	Madrid, "B. Galindo".	
171	71	D.ª María Carmen Ambroj Ineva	19	abril	1894	Geografía e Historia	6	junio	1930	Vigo.	
172	72	D. Vicente R. Ezquerra Abadía	22	enero	1904	Geografía e Historia	6	junio	1930	Alcalá.	
173	73	D. José L. Asián Peña	9	mayo	1903	Geografía e Historia	6	junio	1930	Barcelona, "J. Balmes".	
174	74	D. Enrique Montenegro López	15	sepbre.	1893	Geografía e Historia	6	junio	1930	Madrid, "Cervantes".	
		D.ª María Elena Gómez Moreno	28	enero	1907	Geografía e Historia	6	junio	1930	San Sebastián	Exc. Activa.
175	75	D. Luis Brull de Leoz	10	marzo	1899	Geografía e Historia	6	junio	1930	Cuenca.	
176	76	D. Juan Tormo Cervino	26	marzo	1904	Geografía e Historia	6	junio	1930	Valencia, "S. V. Ferrer".	
177	77	D. Antonio Soler Tatxer	14	agosto	1887	Francés	9	dicbre.	1930	Logroño.	
178	78	D. Alfredo Milego Díaz	25	enero	1895	Lengua y Lit.ª Españolas.	2	enero	1931	Cartagena.	
179	79	D. Diego Montañez Matilla	2	abril	1903	Matemáticas	5	mayo	1931	Manresa.	
180	80	D. Alfonso Navarro Funes	23	novbre.	1900	Latín	22	junio	1931	Granada (masculino).	
181	81	D. Basilio Lain García	22	mayo	1892	Latín	22	junio	1931	Zaragoza (femenino).	
182	82	D. Antonio Respino Díaz	29	agosto	1898	Latín	22	junio	1931	Coruña (femenino).	
183	83	D. Juan Llauro Padrosa	10	marzo	1895	Latín	22	junio	1931	Barcelona, "Maragall".	
184	84	D. José Vergés Fábregas	31	enero	1903	Latín	22	junio	1931	Manresa.	
185	85	D. Manuel Socorro Pérez	16	sepbre.	1895	Latín	22	junio	1931	Las Palmas.	
186	86	D. José Fradejas Sánchez	31	julio	1899	Latín	22	junio	1931	Alcalá.	
187	87	D. Martín Duque Fuentes	18	octubre	1895	Latín	22	junio	1931	Cáceres.	
188	88	D. Eugenio A. de Asis González	13	dicbre.	1899	Latín	22	junio	1931	Salamanca (femenino).	
189	89	D. José Andreo García	12	abril	1895	Latín	22	junio	1931	Murcia (masculino).	
190	90	D.ª María Capdevila D'Oriola	6	agosto	1905	Francés	7	sepbre.	1931	Barcelona, "M. Pelayo".	

CUARTA CATEGORIA.—33.480 PESETAS

191	1	D.	Antonio Ibot León	11	junio	1900 ...	Geografía e Historia... ...	28	julio	1932 ...	Lisboa.
192	2	D.	Enrique Míguez Tapia	4	enero	1907 ...	Geografía e Historia... ...	28	julio	1932 ...	Coruña (masculino).
193	3	D.ª	María Comas Ros	30	novbre.	1902 ...	Geografía e Historia... ...	28	julio	1932 ...	Manresa.
194	4	D.ª	María González Sánchez-Gabriel.	10	novbre.	1907 ...	Geografía e Historia... ...	28	julio	1932 ...	Barcelona, "A. March".
195	5	D.	Manuel Marín Peña	10	abril	1900 ...	Latín	3	agosto	1932 ...	Madrid, "I. la Católica".
196	6	D.	Luis Ortiz Muñoz	14	marzo	1905 ...	Lengua Griega	3	agosto	1932 ...	Madrid, "R. Maeztu".
197	7	D.ª	María Angeles Vaquerizo García.	30	junio	1907 ...	Latín	3	agosto	1932 ...	Granada (femenino).
		D.	Juan Alvarez Delgado	4	sepbre.	1900 ...	Latín	3	agosto	1932 ...	Santa Cruz de Tenerife.
198	8	D.	Hipólito Martínez Cristóbal ...	30	enero	1899 ...	Latín	3	agosto	1932 ...	Palencia.
199	9	D.	Gerardo Rodríguez Salcedo	24	sepbre.	1894 ...	Latín	3	agosto	1932 ...	León (femenino).
200	10	D.	Bernardo Suau Galdés	23	novbre.	1903 ...	Latín	3	agosto	1932 ...	P. Mallorca (femenino).
		D.	Joaquín Entrambasaguas Peña ...	22	febrero	1904 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	agosto	1932 ...	... ... Excedente.
201	11	D.	Antonio González Cobo	23	mayo	1898 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	agosto	1932 ...	Gijón.
202	12	D.	Agustín del Saz Sánchez	28	agosto	1906 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	agosto	1932 ...	Barcelona, "A. March".
203	13	D.	Eduardo Fernández Marqués ...	20	octubre	1905 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	agosto	1932 ...	Castellón.
204	14	D.	Francisco Escolano Gómez	13	junio	1901 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	agosto	1932 ...	Barcelona, "M. Pelayo".
205	15	D.ª	Josefa Torrents Masaguer	22	agosto	1892 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	agosto	1932 ...	Barcelona, "Montserrat".
206	16	D.	Fernando Cámara Niño	7	abril	1906 ...	Ciencias Naturales	9	agosto	1932 ...	Zaragoza "M. Servet".
207	17	D.	Carlos Vidal Box	24	novbre.	1905 ...	Ciencias Naturales	9	agosto	1932 ...	Guadalajara.
208	18	D.	Juan Centellas Tomás	12	enero	1904 ...	Ciencias Naturales	9	agosto	1932 ...	Bilbao (femenino).
209	19	D.	Isidro M. Escribano González ...	7	julio	1892 ...	Ciencias Naturales	9	agosto	1932 ...	Salamanca (femenino).
210	20	D.	Miguel Pérez Carrascosa	30	octubre	1897 ...	Geografía e Historia... ...	20	agosto	1932 ...	Badajoz.
211	21	D.	Luis Querol Roso	23	marzo	1901 ...	Geografía e Historia... ...	20	agosto	1932 ...	Valencia, "L. Vives".
212	22	D.	Julio-César Sánchez Gómez... ...	18	abril	1901 ...	Geografía e Historia... ...	20	agosto	1932 ...	Guadalajara.
212 bis	22 bis	D.	Ramón Reig Corominas...	4	novbre.	1903 ...	Dibujo	21	agosto	1932 ...	Figueras.
212- 2	22- 2	D.	Joaquín Buendía Villalba	9	febrero	1896 ...	Dibujo	21	agosto	1932 ...	Barcelona, "Fontanals".
		D.	Lorenzo Vilas López	10	agosto	1905 ...	Ciencias Físico-Naturales..	23	agosto	1932 ...	... ... Excedente.
213	23	D.	Leandro Silvan López	12	novbre.	1900 ...	Ciencias Físico-Naturales..	23	agosto	1932 ...	San Sebastián.
214	24	D.	Santiago Blanco Puente	25	julio	1901 ...	Ciencias Físico-Naturales..	23	agosto	1932 ...	Málaga (masculino).
215	25	D.	Joaquín Vela Gonzalo	19	julio	1900 ...	Ciencias Físico-Naturales..	23	agosto	1932 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".
216	26	D.	Antonio Mingarro Satué	7	julio	1906 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Madrid, "Cervantes".
217	27	D.	Juan Estevan Ochoa	19	agosto	1906 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Barcelona, "Maragall".
218	28	D.	Ramón Trujillo Torres	9	agosto	1904 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Santa Cruz de Tenerife.
219	29	D.	Vicente Aleixandre Ferrandis ...	16	novbre.	1908 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Madrid, "C. Cisneros".
220	30	D.	Fernando Estalella Prosper... ...	28	agosto	1907 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Barcelona, "Montserrat".
221	31	D.	Juan Casares Roldán	21	dicbre.	1899 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	P. Mallorca (masculino).
222	32	D.	Raimundo Rodríguez Rebollo ...	15	marzo	1903 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Cáceres.
223	33	D.	Jesús Mendiola Ruiz	5	sepbre.	1907 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Santander.
224	34	D.	José García Isidro	20	dicbre.	1902 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Salamanca (femenino).
225	35	D.	Saturnino Liso Puente	18	novbre.	1904 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Córdoba.
226	36	D.	Luis Castaño Reguero	19	agosto	1897 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Castellón.
227	37	D.	Guillermo Mur Estevan	10	enero	1900 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Pamplona (masculino).
228	38	D.	José Hernández Almendros	20	marzo	1904 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Lisboa.
229	39	D.	José Barceló Matutano	15	enero	1908 ...	Física y Química...	25	agosto	1932 ...	Madrid, "I. la Católica".
230	40	D.	Ramón Roquer Vilarrasa...	28	agosto	1901 ...	Filosofía	1	sepbre.	1932 ...	Barcelona, "Maragall".
231	41	D.	Manuel Souto Vilas	1	dicbre.	1903 ...	Filosofía	1	sepbre.	1932 ...	Bilbao (masculino).
232	42	D.	Andrés Martínez de Azagra Beladiez	17	dicbre.	1898 ...	Filosofía	1	sepbre.	1932 ...	Madrid, "I. la Católica".

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
233	43	D. Félix García Blázquez	6	junio	1906	Filosofía	1	sepbre.	1932	Valencia, "S. V. Ferrer".	
234	44	D. Glicerio Albarrán Puente	21	dicbre.	1901	Filosofía	1	sepbre.	1932	Lugo (masculino).	
235	45	D. Juan Colom Romans	20	febrero	1894	Filosofía	1	sepbre.	1932	Barcelona, "M. Pelayo".	
236	46	D. Eugenio García Lomas	1	enero	1903	Francés	3	sepbre.	1932	Sevilla (masculino).	
237	47	D.ª María Martínez Fernández	1	mayo	1900	Francés	3	sepbre.	1932	Madrid, "Lope de Vega".	
238	48	D. Luis Grandia Riba	1	abril	1903	Francés	3	sepbre.	1932	Valencia, "L. Vives".	
239	49	D.ª Palmira Jaquetti Isant	20	sepbre.	1895	Francés	3	sepbre.	1932	Barcelona, "Montserrat".	
240	50	D. Luis Curiel Curiel	28	sepbre.	1907	Francés	3	sepbre.	1932	Vigo.	
241	51	D. Joaquín Núñez Coronado	18	octubre	1901	Francés	3	sepbre.	1932	Badajoz.	
242	52	D. Fernando Puig Gil	26	agosto	1901	Filosofía	6	sepbre.	1932	Alicante.	
243	53	D. Feliciano Luna Arenes	26	mayo	1896	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Madrid, "B. Galindo"	En Tánger.
244	54	D. Jorge Rodríguez Olleros	20	junio	1893	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Córdoba.	
245	55	D. Virgilio Trabazo Serapio	14	junio	1901	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Oviedo, "Alfonso II".	
246	56	D. José Martínez Segura	23	febrero	1900	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Salamanca (masculino).	
247	57	D. Juan Bort Laína	4	novbre.	1904	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Coruña (masculino).	
248	58	D. Francisco Carrillo García	15	novbre.	1900	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Zaragoza (femenino).	
249	59	D. Antonio Roma Fábrega	19	julio	1900	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	León (femenino).	
250	60	D. Miguel Durán Aguilar	17	dicbre.	1895	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Osuna.	
251	61	D. Pedro Sánchez-Mantero Fisac	31	enero	1898	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Málaga (femenino).	
252	62	D. Julián Goy Ruano	29	novbre.	1900	Ciencias Físico-Naturales	12	sepbre.	1932	Granada (femenino).	
253	63	D. Horacio Bel Baena	2	mayo	1901	Ciencias Naturales	12	sepbre.	1932	Jerez de la Frontera.	
254	64	D. Lorenzo Miranda Morán	10	agosto	1900	Francés	16	sepbre.	1932	Córdoba.	
255	65	D. Ildefonso Grande Ramos	2	marzo	1909	Francés	16	sepbre.	1932	Barcelona, "Verdaguer".	
256	66	D. Juan del Alamo del Alamo	13	agosto	1890	Francés	16	sepbre.	1932	Madrid, "San Isidro".	
257	67	D. Jaime Marcet Riba	27	enero	1894	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Barcelona, "Maragall".	
258	68	D. Emilio Guinea López	13	mayo	1907	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Alcalá.	
259	69	D. Abel Ramos Escudero	6	abril	1898	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Santander.	
		D. Luis Solé Sabaris	18	mayo	1908	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	...	Excedente.
260	70	D. José Cardona Mercadal	12	mayo	1907	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Mahón.	
261	71	D. Jaime Rojas Gutiérrez	11	abril	1903	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	León (femenino).	
262	72	D. Emilio Español Acirón	8	junio	1906	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Cádiz.	
263	73	D.ª Emilia Fustagueras Juan	15	dicbre.	1897	Ciencias Naturales	22	novbre.	1932	Gerona.	
264	74	D. Teófilo Pérez-Cacho Villaverde	6	febrero	1900	Matemáticas	27	enero	1933	Córdoba.	
		D. Manuel Sales Boli	27	marzo	1898	Matemáticas	27	enero	1933	...	Supernumer.
265	75	D. José Unamuno Lizárraga	20	febrero	1901	Matemáticas	27	enero	1933	Pontevedra.	
266	76	D. Salvador Ruiz Sánchez	25	agosto	1895	Matemáticas	27	enero	1933	Almería.	
267	77	D. Benito A. Moneo Díaz	12	enero	1909	Matemáticas	27	enero	1933	Barcelona, "Verdaguer".	
268	78	D. José Natural Arrizubieta	25	dicbre.	1895	Matemáticas	27	enero	1933	Coruña (masculino).	
269	79	D. Felicísimo Albarrán Puente	17	octubre	1898	Matemáticas	27	enero	1933	Salamanca (femenino).	
270	80	D. Valentín Rodríguez Lojo	18	julio	1893	Matemáticas	27	enero	1933	Santiago, "A. Gelmírez".	
271	81	D. Juan Burgos Romero	18	marzo	1909	Matemáticas	27	enero	1933	Guadalajara.	
272	82	D. José Gener Salord	19	sepbre.	1907	Matemáticas	27	enero	1933	Gerona.	
273	83	D. Baltasar Villacañas López	6	octubre	1895	Matemáticas	27	enero	1933	Barcelona, "Verdaguer".	
273 bis	83 bis	D. Manuel Palomares Millán	6	enero	1890	Dibujo	5	abril	1933	Madrid, "R. Maeztu".	

		D. Ricardo San Juan Llosa	9 sepbre. 1908 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	... ...	Excedente.
		D.ª María Pardo Gayoso	... ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	... ...	Excedente.
274	84	D. Eduardo Dueñas Sánchez	14 novbre. 1893 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Cuenca.	
275	85	D. Francisco Ruiz Bermúdez	25 dicbre. 1893 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Badajoz.	
276	86	D. Justo J. Gil González	7 octubre 1903 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Córdoba.	
277	87	D.ª Irene Roig Mota	11 febrero 1894 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Guadalajara.	
278	88	D. Salvador Bosch Puyol	7 novbre. 1891 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Lérida.	
279	89	D. Fernando García Fernández... ...	7 junio 1893 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Oviedo (masculino).	
280	90	D. Enrique Vidal Abascal	12 octubre 1908 ...	Matemáticas	24 abril 1933 ...	Santiago (masculino).	
280 bis	90 bis	D. Dionisio Jordán Infante	30 junio 1887 ...	Dibujo	20 marzo 1934 ...	Alicante.	
280- 2	90- 2	D. José Pérez Jiménez	27 abril 1887 ...	Dibujo	20 marzo 1934 ...	Oviedo (masculino).	
281	91	D. Francisco Germá Alsina...	16 febrero 1887 ...	Ciencias Naturales	17 novbre. 1934 ...	Huelva.	
282	92	D. Waldo Merino Rubio	28 enero 1911 ...	Francés...	31 dicbre. 1934 ...	León (femenino).	
283	93	D. Enrique Canito Barrera	24 dicbre. 1902 ...	Francés...	31 dicbre. 1934 ...	Madrid, "I. la Católica".	
284	94	D. Manuel López Ferrándiz	12 enero 1897 ...	Francés...	1 enero 1935 ...	Játiva.	
285	95	D.ª María Asunción Pimentel Osés.	30 octubre 1899 ...	Francés...	1 enero 1935 ...	Melilla.	
286	96	D. Eliseo Ortega Rodrigo	5 agosto 1899 ...	Filosofía	16 enero 1935 ...	Linares.	
287	97	D. Pedro Caravia Hevia	16 marzo 1902 ...	Filosofía	16 enero 1935 ...	Oviedo (masculino).	
288	98	D. Jacinto Rosal de Argullol	30 abril 1907 ...	Filosofía	21 enero 1935 ...	Manresa.	
289	99	D. Ernesto Giménez Caballero... ...	2 agosto 1899 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	23 enero 1935 ...	Madrid, "C. Cisneros".	
290	100	D.ª Luisa Revuelta Revuelta...	26 enero 1905 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	23 enero 1935 ...	Córdoba.	
291	101	D.ª Narcisa Martín Retortillo	20 junio 1910 ...	Física y Química...	24 enero 1935 ...	Alcalá.	
292	102	D. José María Gallart Sanz	12 marzo 1907 ...	Física y Química...	24 enero 1935 ...	Barcelona, "M. Pelayo".	
293	103	D. Antonio Escribano Nevado... ...	24 febrero 1911 ...	Física y Química...	24 enero 1935 ...	Bilbao (masculino).	
294	104	D. Manuel Zúñiga Solano	14 enero 1909 ...	Física y Química...	24 enero 1935 ...	Bilbao (femenino).	
295	105	D. Antonio Magariños García	4 febrero 1908 ...	Latín	31 enero 1935 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
296	106	D. José J. Echave-Sustaeta Arilla ...	27 agosto 1907 ...	Latín	31 enero 1935 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
297	107	D. Eduardo Valentí Fiol	19 enero 1910 ...	Latín	31 enero 1935 ...	Reus.	
		D. Francisco Sánchez Ruiz	7 octubre 1895 ...	Latín	31 enero 1935 ...	... ...	Excedente.
298	108	D. Félix Lasheras Bernal	25 abril 1906 ...	Latín	31 enero 1935 ...	Barcelona, "Fontanals".	
299	109	D. Remigio V. Tena Mateo	19 enero 1894 ...	Lengua Griega	31 enero 1935 ...	Zaragoza, "Goya".	
300	110	D.ª Angeles Roda Aguirre	2 agosto 1904 ...	Latín	31 enero 1935 ...	Bilbao (masculino).	
301	111	D. Ricardo Aldama Herrero	5 febrero 1897 ...	Ciencias Naturales	4 febrero 1935 ...	Barcelona, "J. Balmes".	
302	112	D. Eduardo García Rodríguez	11 agosto 1912 ...	Ciencias Naturales	4 febrero 1935 ...	Bilbao (masculino).	
303	113	D. Antonino González González ...	3 sepbre. 1897 ...	Ciencias Físico-Naturales..	5 febrero 1935 ...	Salamanca (femenino).	
304	114	D. Julio Medrano Ciraco	7 octubre 1904 ...	Ciencias Físico-Naturales..	5 febrero 1935 ...	Pamplona (masculino).	
		D. Julio Segura Calbé	12 febrero 1901 ...	Ciencias Físico-Naturales..	5 febrero 1935 ...	... ...	Excedente.
305	115	D. Benedicto Cea Castrillo	7 mayo 1902 ...	Ciencias Físico-Naturales..	5 febrero 1935 ...	Segovia.	
306	116	D. Gregorio Planchuelo Portales ...	9 mayo 1897 ...	Ciencias Físico-Naturales..	5 febrero 1935 ...	Guadalajara.	
307	117	D. Ernesto Fernández Paz	28 dicbre. 1900 ...	Ciencias Físico-Naturales..	6 febrero 1935 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
308	118	D. Segundo A. Cabeta Loshuertos...	29 marzo 1902 ...	Ciencias Físico-Naturales..	6 febrero 1935 ...	Madrid, "Lope de Vega".	
309	119	D. Clemente Fernández Ruiz	15 julio 1909 ...	Ciencias Físico-Naturales..	6 febrero 1935 ...	Málaga (femenino).	
310	120	D. Basilio Francés Rodríguez	6 marzo 1900 ...	Ciencias Físico-Naturales..	6 febrero 1935 ...	Santa Cruz de Tenerife.	
311	121	D. Francisco Aragón Escacena... ...	22 mayo 1895 ...	Ciencias Naturales	18 febrero 1935 ...	Oviedo (femenino).	
312	122	D. José María Font Tullol	9 junio 1910 ...	Ciencias Naturales	19 febrero 1935 ...	Barcelona, "Montserrat".	
312 bis	122 bis	D. Luis Gil de Vicario	28 octubre 1898 ...	Dibujo	27 febrero 1935 ...	Barcelona, "J. Balmes".	
312- 2	122- 2	D.ª Dolores Escribano Baonza... ...	25 marzo 1907 ...	Dibujo	27 febrero 1935 ...	Madrid, "C. Cisneros".	
312- 3	122- 3	D. Mariano de Cosío Martínez-Fortún	2 julio 1890 ...	Dibujo	27 febrero 1935 ...	La Laguna.	

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
313	123	D. Francisco Morote Chapa	2	dicbre.	1905 ...	Geografía e Historia... ...	6	marzo	1935 ...	Murcia (masculino).	
314	124	D. José Pena Pena	19	octubre	1902 ...	Geografía e Historia... ...	6	marzo	1935 ...	Tortosa.	
315	125	D. Santiago Andrés Zapatero	5	febrero	1907 ...	Geografía e Historia... ...	6	marzo	1935 ...	Barcelona, "M. Pelayo".	
316	126	D. Odón Apraiz Buesa	5	marzo	1900 ...	Geografía e Historia... ...	6	marzo	1935 ...	Vitoria.	
317	127	D. Juan Arévalo Cárdenas	25	abril	1900 ...	Geografía e Historia... ...	6	marzo	1935 ...	León (masculino).	
318	128	D. Guillermo Díaz-Plaja...	24	mayo	1909 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	Barcelona, "J. Balmes".	
319	129	D. José Filgueira Valverde	28	octubre	1906 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	Pontevedra.	
320	130	D. Alejandro Gaos González-Pola ...	12	febrero	1907 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	Requena.	
321	131	D.ª Enriqueta Hors Bresmes	2	julio	1907 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	Guadalajara.	
		D. Antonio Rodríguez Rodríguez-Moñino	...	...	... ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	... ...	
322	132	D. Manuel Losa Alvarez	24	mayo	1896 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	Badajoz.	
323	133	D. José M. Blecua Teijeiro	10	enero	1913 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935 ...	Zaragoza, "Goya".	
323 bis	133 bis	D. Rafael González Sáenz	16	enero	1903 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Barcelona, "Maragall".	
323- 2	133- 2	D. José Fernández Teijeiro	1	abril	1910 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Barcelona, "M. Pelayo".	
323- 3	133- 3	D. Vicente Laciana García	12	agosto	1911 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Madrid, "B. Galindo".	
323- 4	133- 4	D. Juan C. Melero Mateo	4	julio	1910 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Calatayud.	
323- 5	133- 5	D. Fernando García de Acilu	3	abril	1904 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Zamora.	
323- 6	133- 6	D. Joaquín González Sáenz...	16	enero	1903 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
323- 7	133- 7	D. José Giménez Niebla	17	agosto	1893 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
323- 8	133- 8	D. Pablo Martín del Castillo	30	junio	1899 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Jaén.	
323- 9	133- 9	D. Angeles Blanco Mínguez	30	agosto	1908 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Valencia, "L. Vives".	
		D. Julio Fuentes Alonso	9	novbre.	1909 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	... ...	Excedente.
323-10	133-10	D. Ramiro Pedrós Font	5	febrero	1906 ...	Dibujo	23	marzo	1935 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".	
324	134	D. José Estevan Ciriquian	22	sepbre.	1899 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	Zaragoza, "Goya".	
325	135	D. Jorge Dou Mas de Xexas	7	junio	1911 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	Barcelona, "Fontanals".	
326	136	D. Emilio Alvarez Aguirre	23	agosto	1912 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	Bilbao (masculino).	
327	137	D. José R. Pascual Ibarra	23	febrero	1911 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	Valladolid (femenino).	
328	138	D. Alfonso Guiraum Martín	24	enero	1908 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	Granada (msculino).	
329	139	D. Angel Martínez Rojo	26	julio	1899 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	Cádiz.	
330	140	D. José María Royo-Villanova Morales	1	abril	1906 ...	Matemáticas	18	abril	1935 ...	San Sebastián.	

QUINTA CATEGORIA.—30.960 PESETAS

		D. Antonio Ruméu de Armas	18	enero	1912 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Excedente.
331	1	D. Antonio Domínguez Ortiz	18	octubre	1909 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Granada.	
332	2	D. Antonio Pla Gibernau	5	abril	1906 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Reus.	
333	3	D. Claudio Infanzón Sánchez	22	dicbre.	1903 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	El Ferrol del Caudillo.	
334	4	D. Joaquín Avella Vives...	28	novbre.	1901 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Tarragona.	
335	5	D. Tomás Estévez Martín	11	dicbre.	1904 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Barcelona, "Montserrat".	
336	6	D. José R. Castro Alava	31	agosto	1896 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Pamplona (masculino).	
337	7	D. Manuel Portugués Hernando ...	23	marzo	1909 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Lérida.	

338	8	D. José Pastor Gómez	21 marzo	1910 ...	Geografía e Historia... ...	10 sepbre.	1940 ...	Toledo.
339	9	D. José Ortega Galindo	12 dicbre.	1911 ...	Geografía e Historia... ...	10 sepbre.	1940 ...	Bilbao (femenino).
340	10	D. Valentín Masach Alavedra	1 enero	1915 ...	Ciencias Naturales	10 sepbre.	1940 ...	Manresa.
341	11	D. Rafael Verdú Payá	14 novbre.	1912 ...	Ciencias Naturales	10 sepbre.	1940 ...	Murcia (masculino).
342	12	D. Manuel Mindan Manero...	12 dicbre.	1902 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Madrid, "R. Maeztu".
343	13	D. Vicente Genovés Amorós	3 enero	1909 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Sevilla (femenino).
344	14	D. José Nieto Iglesias	1 abril	1907 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Guadalajara.
345	15	D. Enrique Cabo Pérez	24 agosto	1899 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Santander.
346	16	D. Francisco de P. Ribelles Barrachina	20 marzo	1908 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Lérida.
347	17	D. Felipe A. Pradas Hernando... ...	26 mayo	1912 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Toledo.
348	18	D. Alejandro Satorras Capell	16 agosto	1900 ...	Filosofía	10 sepbre.	1940 ...	Tarragona.
349	19	D. César Marín Casanovas	28 octubre	1904 ...	Ciencias Naturales	10 sepbre.	1940 ...	Castellón.
350	20	D. Jorge Sirera Jene	4 mayo	1911 ...	Ciencias Naturales	10 sepbre.	1940 ...	Lérida.
351	21	D. Eugenio Torre Enciso	12 novbre.	1908 ...	Ciencias Naturales	10 sepbre.	1940 ...	Coruña (masculino).
352	22	D. Ramón Bigas Canals...	10 enero	1904 ...	Ciencias Naturales	10 sepbre.	1940 ...	Barcelona, "A. March".
353	23	D. Julio Escuder Mir...	30 marzo	1891 ...	Ciencias Físico-Naturales..	10 sepbre.	1940 ...	Murcia (masculino).
		D. Emilio Orozco Díaz	11 abril	1909 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	... ... Excedente.
354	24	D. Jesús M. Alda Tesán...	3 junio	1910 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	Pamplona (femenino).
355	25	D. Javier Cruzado García	22 febrero	1908 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	Santander.
356	26	D. Salvador Fernández Ramírez	18 mayo	1896 ...	Lengua Griega	10 sepbre.	1940 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".
357	27	D. Juan María López Aguilar... ...	22 marzo	1899 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	Granada (masculino)... ... En Tánger.
358	28	D. Joaquín María Agra Cadarso	10 sepbre.	1892 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	Alcalá.
359	29	D.ª Consuelo Burell Mata	7 enero	1911 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	Vigo.
360	30	D. Evaristo Correa Calderón	11 febrero	1899 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10 sepbre.	1940 ...	Salamanca (femenino).
361	31	D. Roberto Feo García	3 febrero	1913 ...	Física y Química	10 sepbre.	1940 ...	Valencia, "S. V. Ferrer".
362	32	D. Enrique Sanz Jarauta	6 abril	1903 ...	Física y Química	10 sepbre.	1940 ...	Pamplona (femenino).
		D. Angel Hoyos de Castro...	23 febrero	1913 ...	Física y Química	10 sepbre.	1940 ...	... ... Excedente.
363	33	D. Atilio González Rodríguez	8 mayo	1911 ...	Física y Química	10 sepbre.	1940 ...	Las Palmas.
364	34	D. Miguel Morro Ramírez	29 abril	1910 ...	Física y Química	10 sepbre.	1940 ...	Játiva.
365	35	D. Eladio Gayoso Díaz	1 febrero	1917 ...	Física y Química	10 sepbre.	1940 ...	Santiago (femenino).
366	36	D. Martín Santos Romero	17 octubre	1910 ...	Física y Química...	10 sepbre.	1940 ...	Valladolid (masculino).
367	37	D. Luis García García	21 junio	1908 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Valladolid (masculino).
368	38	D.ª Esperanza Ducay Berdejo... ...	15 febrero	1915 ...	Lengua Griega	10 sepbre.	1940 ...	Zaragoza (femenino).
369	39	D. Joaquín Florit García	7 mayo	1910 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Gerona.
370	40	D. José J. Estefanía Martínez... ...	31 octubre	1901 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Valladolid (femenino).
371	41	D. Francisco Barquero Lomba... ...	19 sepbre.	1911 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Teruel.
372	42	D. Miguel Vallés Puente...	10 sepbre.	1907 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Barcelona, "A. March".
373	43	D. Benedicto Nieto Sánchez	20 enero	1906 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Oviedo (masculino).
374	44	D. José María Casas Homs...	25 julio	1894 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Barcelona, "M. Pelayo".
375	45	D. José María Aguilar Bores	19 novbre.	1903 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Valencia (femenino).
376	46	D.ª María Encarnación Plans Sanz de Bremond...	28 enero	1912 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Murcia (femenino).
377	47	D. Rogelio Fortea Romero...	28 enero	1908 ...	Latín	10 sepbre.	1940 ...	Córdoba.
378	48	D. Fermín Delmás López	16 octubre	1916 ...	Matemáticas	10 sepbre.	1940 ...	Bilbao (femenino).
		D. Pedro Abellanas Cebollero... ...	20 novbre.	1914 ...	Matemáticas	10 sepbre.	1940 ...	... ... Excedente.
379	49	D. Antonio Fernández de Troconiz Ortiz de Zárate	17 dicbre.	1916 ...	Matemáticas	10 sepbre.	1940 ...	Bilbao (femenino).
380	50	D. Salvador Segura Domenech... ...	24 mayo	1916 ...	Matemáticas	10 sepbre.	1940 ...	Alicante.

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
381	51	D. Hipólito Brágimo Fernández ...	18	julio	1913 ...	Matemáticas	10	sepbre.	1940 ...	Alcalá.	
382	52	D. Norberto Cuesta Dutari...	13	novbre.	1913 ...	Matemáticas	10	sepbre.	1940 ...	Salamanca (masculino).	
383	53	D. Sebastián Navarro Sagrista... ...	6	enero	1912 ...	Matemáticas	10	sepbre.	1940 ...	Alcalá.	
384	54	D. Ramón Luelmo Alonso	10	marzo	1904 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Zamora.	
		D. Francisco Sánchez-Castañer Mena	18	agosto	1908 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Excedente.
385	55	D. Luis López Santos	17	dicbre.	1903 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	León (masculino).	
386	56	D. Félix Ros Cebrián	19	sepbre.	1912 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Aranda.	
		D. Rafael Balbín Lucas...	5	marzo	1910 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Excedente.
387	57	D. Marcial J. Bayo Fernández... ...	13	novbre.	1915 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Lisboa.	
		D. Gonzalo Torrente Ballester... ...	13	junio	1910 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Exc. Activa.
		D. Alonso Zamora Vicente...	1	febrero	1916 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Excedente.
388	58	D.ª María Pascual Ferrández	7	junio	1901 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Alicante.	
389	59	D. Guillermo Berenguer Carbonell...	8	julio	1897 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Alcoy.	
390	60	D. José Lampreave Blasco	23	julio	1913 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Pamplona (masculino).	
391	61	D.ª Julia de Francisco Iglesias... ...	27	febrero	1910 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	10	sepbre.	1940 ...	Santiago, "A. Gelmírez".	
392	62	D. Julio Monzón Rivas	10	enero	1910 ...	Matemáticas	10	sepbre.	1940 ...	Cádiz.	
393	63	D. Juan Gallego Hernández...	16	mayo	1903 ...	Matemáticas	10	sepbre.	1940 ...	León (masculino).	
394	64	D.ª Agueda Gimeno Payá	17	julio	1906 ...	Matemáticas	10	sepbre.	1940 ...	Jaén.	
		D. Leopoldo E. Palacios Rodríguez.	31	enero	1912 ...	Filosofía	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Excedente.
		D. José Solas García...	3	novbre.	1913 ...	Filosofía	10	sepbre.	1940 ...	... ...	Excedente.
395	65	D. Agustín Casanova Viñas...	4	novbre.	1903 ...	Filosofía	10	sepbre.	1940 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
396	66	D. Angel López Ruiz...	5	mayo	1911 ...	Filosofía	10	sepbre.	1940 ...	Salamanca, "F. L. León".	
397	67	D. Francisco Manso Pérez	8	enero	1913 ...	Filosofía	10	sepbre.	1940 ...	Zaragoza (femenino).	
398	68	D. Eladio Leirós Fernández	14	sepbre.	1891 ...	Filosofía	10	sepbre.	1940 ...	Santiago (masculino).	
399	69	D. Julio San Román Moreno	23	dicbre.	1910 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Toledo.	
400	70	D. Juan Belda López...	22	enero	1908 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Murcia (femenino).	
401	71	D. Javier Echarri Ostiz...	28	novbre.	1910 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Vitoria.	
402	72	D. José María Pinilla Sancho	25	mayo	1909 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Calatayud.	
403	73	D. Diego Sánchez Acosta	28	julio	1908 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Sevilla (femenino).	
404	74	D. Eduardo Nagore Gómez...	9	dicbre.	1907 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Alcoy.	
405	75	D. Victoriano Martín Vivaldi	27	julio	1904 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Granada (femenino).	
406	76	D. José Gassiot Lloréns	16	dicbre.	1910 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Gerona.	
407	77	D. Andrés Masiá Martí...	31	octubre	1907 ...	Física y Química...	10	sepbre.	1940 ...	Albacete.	
408	78	D. Juan Gómez Crespo	26	julio	1910 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Córdoba.	
409	79	D. Juan Masiá Vilanova	10	sepbre.	1902 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Alicante.	
410	80	D. Evelio Teijón Laso	19	junio	1913 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Salamanca (femenino).	
411	81	D. Antonio Meijide Pardo	30	abril	1917 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Coruña (femenino).	
412	82	D. Rafael Hernández Ruiz de Villa.	24	octubre	1911 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Segovia.	
413	83	D. Isidoro Escagüés Javierre	13	dicbre.	1916 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Bilbao (masculino).	
414	84	D. Félix Ros Martínez	2	mayo	1901 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Logroño.	
415	85	D. José Pérez Bustamante	4	dicbre.	1914 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	Santander.	
416	86	D. Carlos José Guitart	16	octubre	1897 ...	Geografía e Historia... ...	10	sepbre.	1940 ...	P. Mallorca (masculino).	
		D. David Gonzalo Maeso	8	julio	1902 ...	Latín	28	agosto	1941 ...	... ...	Excedente.
417	87	D. Luis García Pastor	7	febrero	1905 ...	Latín	28	agosto	1941 ...	Almería.	

418	88	D. Vicente García de Diego López...	11	dicbre.	1911	Latín	28	agosto 1941	Sevilla, "San Isidoro".
419	89	D. José Romero Pinto	15	dicbre.	1894	Latín	28	agosto 1941	Huelva.
420	90	D. Clemente Guallar Pérez	23	enero	1906	Latín	28	agosto 1941	Lérida.
421	91	D. Rafael Martínez Aguirré	24	sepbre.	1911	Física y Química...	25	agosto 1941	Granada (masculino).
422	92	D. Miguel A. Ederra Zalba...	21	abril	1916	Ciencias Físico-Naturales..	25	agosto 1941	Pamplona, "P. de Viana".
423	93	D.ª María Blanca Asenjo Gurpegui..	17	octubre	1916	Física y Química...	25	agosto 1941	El Ferrol del Caudillo.
424	94	D. Leandro Ruiz González de Linares...	30	octubre	1913	Física y Química...	25	agosto 1941	Burgos.
425	95	D. Ramón Martín Blesa...	24	julio	1915	Física y Química...	25	agosto 1941	Huesca.
426	96	D. Ramón Dios Vidal	19	enero	1916	Física y Química...	25	agosto 1941	Pontevedra.
427	97	D. Fernando Hortal Sánchez	11	mayo	1915	Física y Química...	25	agosto 1941	Ciudad Rodrigo.
428	98	D. José María Espinosa Feijóo... ...	26	febrero	1913	Física y Química...	25	agosto 1941	Requena.
429	99	D. Victoriano López González	6	marzo	1913	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	El Ferrol del Caudillo.
430	100	D. José García López...	1	febrero	1916	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	Gerona.
		D. Manuel Criado de Val	16	novbre.	1916	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	... ... Exc. Activa.
431	101	D. Juan Alcina Franch	2	dicbre.	1917	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	Barcelona, "Maragall".
432	102	D. Luis María González-Palencia Simón	15	marzo	1918	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	Murcia (masculino).
433	103	D.ª María San José Fernández... ...	4	marzo	1907	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	Valladolid (masculino).
434	104	D. Victoriano Colodrón Morán... ...	9	agosto	1906	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto 1941	Granada (femenino).
		D. Cruz Rodríguez Muñoz...	21	enero	1910	Ciencias Naturales	2	sepbre. 1941	... ... Excedente.
		D.ª María Bausá Alcalde...	15	julio	1915	Ciencias Naturales	2	sepbre. 1941	Oviedo (masculino). Exc. Activa.
435	105	D. Isidoro Gómez de Argüello Díaz-Canseco...	26	enero	1899	Ciencias Naturales	2	sepbre. 1941	Palencia.
436	106	D. Manuel Escriche Esteban	6	junio	1913	Ciencias Naturales	2	sepbre. 1941	Granada (femenino).
		D. Arturo Caballero López...	20	mayo	1918	Ciencias Naturales	2	sepbre. 1941	... ... Excedente.
437	107	D. Tomás Alvira Alvira...	17	enero	1906	Ciencias Físico-Naturales..	2	sepbre. 1941	Madrid, "R. Maeztu".
438	108	D. Alfredo Llecha Ferrer	1	febrero	1916	Ciencias Naturales	2	sepbre. 1941	Santiago (femenino).
439	109	D. Luciano Fernández Penedo... ...	21	octubre	1911	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Lugo (masculino).
		D. Rafael Rodríguez Vidal...	31	julio	1916	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Zaragoza, "M. Servet".
440	110	D. Francisco Saiz Sanz...	21	abril	1913	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Almería.
441	111	D. Enrique Juan Hernández	26	sepbre.	1914	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Sta. C. de Tenerife.
442	112	D. Luis García-Nieto Gascón	18	octubre	1913	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Santander.
443	113	D. Carlos Ibáñez García...	20	agosto	1915	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Valencia, "L. Vives".
444	114	D.ª María Angela Pujol Solanellas...	2	junio	1911	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Reus.
445	115	D. Jaime Rigual Magallón	12	julio	1912	Matemáticas	2	sepbre. 1941	Ceuta.
446	116	D. José Cos Beamud...	5	julio	1908	Física y Química...	20	sepbre. 1941	Murcia (masculino).
447	117	D. Francisco Ruiz Alba...	19	marzo	1901	Física y Química...	20	sepbre. 1941	Málaga (femenino).
448	118	D. José Souto Vilas	11	febrero	1902	Física y Química...	20	sepbre. 1941	Orense.
449	119	D. Francisco Molina Múgica	7	agosto	1907	Física y Química...	20	sepbre. 1941	Zamora.
450	120	D. Antonio Valenciano Garro	14	junio	1909	Física y Química...	20	sepbre. 1941	León (femenino).
451	121	D. Luis Llopis Carbonell	15	marzo	1906	Física y Química...	20	sepbre. 1941	Cartagena.
452	122	D. Aurelio de la Fuente Arana... ...	22	abril	1909	Física y Química...	20	sepbre. 1941	Lugo (femenino).
453	123	D. Angel Luelmo Alonso	5	abril	1910	Física y Química...	20	sepbre. 1941	León (masculino).
454	124	D.ª María Angeles Ferrer Sensat ...	18	mayo	1904	Ciencias Naturales	2	octbre. 1941	Reus.
455	125	D. Daniel Bescansa Aler...	12	junio	1908	Ciencias Naturales	2	octbre. 1941	Coruña (femenino).
456	126	D. Alfonso Campos Pallarés	16	enero	1904	Ciencias Naturales	2	octbre. 1941	Barcelona, "M. Pelayo".
457	127	D. Luis María Rubio Esteban... ...	17	mayo	1895	Ciencias Naturales	2	octbre. 1941	Pamplona (masculino).
458	128	D. José Beltrán Villagrasa	28	marzo	1905	Matemáticas	2	octbre. 1941	Sta. Cruz Tenerife.

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
459	129	D. Antonio Villora Ripollés...	23	junio	1904 ...	Matemáticas	2	octbre.	1941 ...	Alicante.	
460	130	D. Manuel Oliveras Dalmáu	2	junio	1903 ...	Matemáticas	2	octbre.	1941 ...	Lérida.	
461	131	D. José Solo de Zaldívar Ruiz... ...	25	julio	1907 ...	Matemáticas	2	octbre.	1941 ...	Badajoz.	
462	132	D. Domingo Arrese Magra...	18	novbre.	1901 ...	Filosofía	8	octbre.	1941 ...	Madrid, "B. Galindo".	
463	133	D. Arturo Sarmiento Valle...	7	octubre	1909 ...	Filosofía	8	octbre.	1941 ...	Las Palmas (masculino).	
		D. Manuel Fernández-Galiano Fernández	17	julio	1918 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Madrid, "I. la Católica".	
464	134	D. Daniel Ruiz Bueno	2	enero	1905 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Salamanca (femenino).	
465	135	D. Santiago Olives Canals	24	julio	1907 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Barcelona, "J. Balmes".	
466	136	D.ª Adela Alonso Fernández	12	enero	1917 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Oviedo (femenino).	
467	137	D. Manuel Rabanal Alvarez	4	febrero	1914 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Santiago (masculino).	
468	138	D. Jaime Berenguer Amenos	15	abril	1915 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
469	139	D. Angel Casado Ruiz	21	abril	1911 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Alicante.	
470	140	D.ª María Magdalena Garretas Sastre	10	agosto	1902 ...	Lengua Griega	20	octbre.	1941 ...	Bilbao (femenino).	
471	141	D. Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez	16	junio	1902 ...	Filosofía	30	octbre.	1941 ...	Vitoria.	
472	142	D. José Font Trías	7	julio	1913 ...	Filosofía	30	octbre.	1941 ...	P. Mallorca (masculino).	
473	143	D. José María Gómez López	21	sepbre.	1907 ...	Filosofía	30	octbre.	1941 ...	Zamora.	
474	144	D. Juan Barberá Ferrer...	27	novbre.	1912 ...	Filosofía	30	octbre.	1941 ...	Murcia (masculino).	
475	145	D. José P. Guerri Núñez	15	sepbre.	1913 ...	Filosofía	30	octbre.	1941 ...	Játiva.	
476	146	D. Carlos Calatayud Gil...	24	enero	1894 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	novbre.	1941 ...	Ciudad Real.	
477	147	D.ª Elena Villamana Peco	27	dicbre.	1908 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	novbre.	1941 ...	Málaga (masculino).	
478	148	D. José María Benavente García-Fanjul	8	marzo	1904 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	novbre.	1941 ...	Jaén.	
479	149	D. Pablo Pou Fernández	18	agosto	1908 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	novbre.	1941 ...	Santa Cruz Tenerife.	
480	150	D. Alfonso Morera Sanmartín... ...	2	agosto	1912 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	5	novbre.	1941 ...	Tarragona.	

SEXTA CATEGORIA.—28.200 PESETAS.

481	1	D. Vicente Cascant Navarro	8	dicbre.	1903 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Cádiz.	
482	2	D. Santiago Sobreques Vidal	12	sepbre.	1911 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Gerona.	
483	3	D. Justiniano García Prado...	7	sepbre.	1907 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Gijón.	
484	4	D. Manuel Sora Boned	8	junio	1900 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Ibiza.	
485	5	D. Gonzalo Valentí Nieto	15	novbre.	1893 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Mérida.	
486	6	D. José Arjona López	5	mayo	1895 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Cabra.	
487	7	D. Francisco Olid Mayscunave... ...	19	dicbre.	1908 ...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941 ...	Osuna.	
488	8	D. Joaquín M. Echegaray Echegaray	11	octubre	1908 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	León (femenino).	
489	9	D. Felipe Ruiz Martín	23	agosto	1915 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Palencia.	
490	10	D.ª María Pura Lorenzana Prado ...	5	febrero	1911 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Santiago (femenino).	
491	11	D. José Navarro Latorre...	19	marzo	1916 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Madrid, "R. Maeztu".	
492	12	D. Alfonso Vázquez Martínez... ...	10	junio	1906 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Orense.	
493	13	D. Demetrio Ramos Pérez	3	dicbre.	1918 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Valladolid, "Zorrilla".	
494	14	D. José Cádiz Salvatierra	9	abril	1905 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Jerez.	
495	15	D.ª María Angeles Belda Soler... ...	6	abril	1902 ...	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941 ...	Játiva.	

496	16	D. Manuel Luezas del Valle	28	julio	1910	Geografía e Historia... ...	26	novbre.	1941	Las Palmas.
497	17	D. Enrique Armentot Usó	26	marzo	1919	Lengua Griega	8	octbre.	1942	Castellón.
498	18	D. Gregorio Rivera Uriz	30	sepbre.	1913	Lengua Griega	8	octbre.	1942	Bilbao (masculino).
499	19	D. Angel Fernández Aguilar	13	dicbre.	1918	Lengua Griega	8	octbre.	1942	Córdoba.
500	20	D. Luis Montes Andía	25	febrero	1914	Lengua Griega	8	octbre.	1942	Pamplona, "X. de Rada".
501	21	D.ª Mercedes Cerezo Santos	20	novbre.	1917	Lengua Griega	8	octbre.	1942	Valladolid (masculino).
502	22	D. Deogracias Rodríguez Pérez	19	febrero	1895	Lengua Griega	8	octbre.	1942	Las Palmas (masculino).
503	23	D. Alvaro Sainz Eguizábal...	19	febrero	1908	Matemáticas	15	octbre.	1942	Logroño.
		D. Juan Roch Carulla	25	sepbre.	1913	Matemáticas	15	octbre.	1942	Barcelona, "M. Pelayo".
		D. Jesús María Pinilla Sancho	29	dicbre.	1916	Matemáticas	15	octbre.	1942	Reus.
504	24	D. Rafael Merino Eguizadu	19	sepbre.	1913	Matemáticas	15	octbre.	1942	Ceuta.
505	25	D. José María March Ayuela	26	junio	1915	Matemáticas	15	octbre.	1942	Tarragona.
		D. José María Raposo Piqué	28	abril	1914	Matemáticas	15	octbre.	1942	... ... Excedente.
		D. Ramón Tilve Rey...	30	octubre	1918	Física y Química...	29	octbre.	1942	... ... Excedente.
506	26	D. Manuel C. Alvarez Querol	7	octubre	1918	Física y Química...	29	octbre.	1942	Baeza ... ... En Tánger.
507	27	D. Carlos López Bustos...	28	agosto	1916	Física y Química...	29	octbre.	1942	Ciudad Real.
508	28	D. Alfonso Fraga Rodríguez	28	sepbre.	1913	Física y Química...	29	octbre.	1942	Almería.
509	29	D. Enrique López Niño...	22	dicbre.	1909	Física y Química...	29	octbre.	1942	Vigo.
510	30	D.ª Cándida Uriel Díez	23	octubre	1908	Física y Química...	29	octbre.	1942	P. Mallorca (femenino).
511	31	D. Emilio Anadón Frutos	8	marzo	1917	Ciencias Naturales	10	novbre.	1942	Vigo.
512	32	D.ª Teresa Valls Ramírez	13	sepbre.	1913	Ciencias Naturales	10	novbre.	1942	P. Mallorca (femenino).
513	33	D. Antonio Arnal Verderol	4	marzo	1918	Ciencias Naturales	10	novbre.	1942	Tarragona.
		D. Jaime Bofill Bofill	30	novbre.	1910	Filosofía	13	novbre.	1942	... ... Excedente.
		D. José I. Alcorta Echevarría... ...	31	mayo	1910	Filosofía	13	novbre.	1942	... ... Excedente.
514	34	D. Luis Rey Altuna	30	abril	1911	Filosofía	13	novbre.	1942	Pamplona (masculino).
515	35	D. Francisco Rodríguez Vázquez ...	10	agosto	1910	Filosofía	13	novbre.	1942	Badajoz.
516	36	D. José María Herrero García... ...	25	marzo	1907	Filosofía	13	novbre.	1942	Castellón.
517	37	D. Juan Díaz Terol	20	octubre	1917	Filosofía	13	novbre.	1942	Alcoy.
518	38	D. Andrés Ramiro Aparicio	26	novbre.	1907	Latín	18	dicbre.	1942	Madrid, "C. Cisneros".
519	39	D.ª Aurea Martín Tordesillas	13	mayo	1918	Latín	18	dicbre.	1942	Toledo.
520	40	D. Julio Feo García	16	abril	1911	Latín	18	dicbre.	1942	Játiva.
521	41	D.ª María Gimeno Guardiola	1	octubre	1912	Latín	18	dicbre.	1942	Tortosa.
522	42	D. José A. Vega García...	18	abril	1916	Latín	18	dicbre.	1942	León (masculino).
523	43	D. Rafael Ferreres Ciurana...	19	octubre	1913	Lengua y Lit.ª Españolas.	3	febrero	1943	Valencia, "S. V. Ferrer".
524	44	D. Lázaro Montero de la Fuente...	23	febrero	1911	Lengua y Lit.ª Españolas.	3	febrero	1943	Lugo (masculino).
		D.ª Blanca González de Escandón Ruiz de Angulo	27	agosto	1914	Lengua y Lit.ª Españolas.	3	febrero	1943	... ... Excedente.
525	45	D.ª Manuela Pita Andrade	21	octubre	1917	Lengua y Lit.ª Españolas.	3	febrero	1943	Soria.
526	46	D. Hilario Sainz Sainz-Pardo	5	febrero	1915	Lengua y Lit.ª Españolas.	3	febrero	1943	Santiago, "R. Castro".
527	47	D. José María Martínez Val	12	marzo	1916	Geografía e Historia... ...	16	marzo	1943	Ciudad Real.
528	48	D. Juan M. Grima Reig...	24	dicbre.	1911	Geografía e Historia... ...	16	marzo	1943	Alcoy.
529	49	D. Fernando Jiménez de Gregorio...	30	mayo	1911	Geografía e Historia... ...	16	marzo	1943	Murcia, "S. Fajardo".
530	50	D. Manuel Fernández Rodríguez...	6	abril	1913	Geografía e Historia... ...	16	marzo	1943	Santiago, "A. Gelmírez".
531	51	D.ª Joaquina Comas Ros...	1	sepbre.	1910	Geografía e Historia... ...	16	marzo	1943	Barcelona, "Fontanals".
532	52	D. José Tortajada Pérez...	22	febrero	1919	Geografía e Historia... ...	16	marzo	1943	Oviedo (femenino).
532 bis	52 bis	D. Carlos J. Mielgo Hergueta	16	junio	1912	Dibujo	29	abril	1943	Málaga (masculino).
532- 2	52- 2	D. Santiago Sacristán Torralba... ...	25	julio	1907	Dibujo	29	abril	1943	Pamplona, "X. de Rada".
532- 3	52- 3	D. Leopoldo Romo Sánchez	12	dicbre.	1908	Dibujo	29	abril	1943	Zaragoza, "Goya".
532- 4	52- 4	D. Abelardo Cuesta Jiménez	5	dicbre.	1910	Dibujo	29	abril	1943	Albacete.

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
532- 5	52- 5	D. Salvador Adrover Puig	9	sepbre.	1907 ...	Dibujo	29	abril	1943 ...	P. Mallorca (masculino).	
532- 6	52- 6	D.ª Luisa García-Prado García... ...	31	enero	1915 ...	Dibujo	29	abril	1943 ...	Toledo.	
532- 7	52- 7	D. José María Almela Costa	23	abril	1900 ...	Dibujo	14	junio	1943 ...	Murcia, "A. X. el Sabio".	
532- 8	52- 8	D. Eugenio Ramos Sanz	7	enero	1897 ...	Dibujo	14	junio	1943 ...	Valladolid, "Zorrilla".	
532- 9	52- 9	D. Angel Novella Mateo	2	julio	1901 ...	Dibujo	14	junio	1943 ...	Teruel.	
532-10	52-10	D. Paulino V. Rodríguez García ...	5	novbre.	1899 ...	Dibujo	14	junio	1943 ...	Oviedo (femenino).	
532-11	52-11	D. Fernando Peña Pastor	11	dicbre.	1911 ...	Dibujo	14	junio	1943 ...	Málaga (femenino).	
		D. Juan Sancho San Román	28	marzo	1919 ...	Matemáticas	2	agosto	1943 ...	Toledo.	
533	53	D. Eduardo García Rodeja Fernández	11	febrero	1922 ...	Matemáticas	2	agosto	1943 ...	Santiago, "R. Castro".	
534	54	D. Francisco Bernardo Cancho... ...	27	sepbre.	1911 ...	Matemáticas	2	agosto	1943 ...	Oviedo (masculino).	
		D. Inocencio Aldanondo Martínez de Lizarduy...	26	julio	1903 ...	Matemáticas	2	agosto	1943 ...	... ...	Exc. Activa.
535	55	D.ª Rosa Caballero López	20	julio	1915 ...	Matemáticas	2	agosto	1943 ...	Málaga (masculino).	
536	56	D. Fernando Hernández Aina	30	mayo	1919 ...	Matemáticas	2	agosto	1943 ...	Segovia.	
		D. Angel González Alvarez...	11	agosto	1916 ...	Filosofía	3	agosto	1943 ...	... ...	Excedente.
537	57	D. Rafael Gambra Ciudad	21	julio	1920 ...	Filosofía	3	agosto	1943 ...	Pomplona, "P. de Viana".	
538	58	D. Miguel Siguán Soler	10	mayo	1918 ...	Filosofía	3	agosto	1943 ...	Arrecife.	
539	59	D. José Altamirano Durán	14	abril	1902 ...	Ciencias Naturales	4	agosto	1943 ...	Sevilla "Murillo".	
540	60	D. Abelardo Rigual Magallón	7	sepbre.	1918 ...	Ciencias Naturales	4	agosto	1943 ...	Alicante.	
541	61	D. Maximino Miguel Arribas	18	dicbre.	1914 ...	Ciencias Naturales	4	agosto	1943 ...	P. Mallorca (masculino).	
542	62	D. Alvaro García Velázquez...	13	marzo	1917 ...	Ciencias Naturales	4	agosto	1943 ...	Avila.	
543	63	D. Dimas Fernández - Galiano Fernández	2	febrero	1921 ...	Ciencias Naturales	4	agosto	1943 ...	Teruel.	
544	64	D. Tomás A. Recio García	21	mayo	1914 ...	Latín	5	agosto	1943 ...	Oviedo (femenino).	
545	65	D. Froilán López López...	29	mayo	1900 ...	Latín	5	agosto	1943 ...	Lugo (masculino).	
546	66	D.ª Josefa Cereza Alvarez	19	marzo	1911 ...	Latín	5	agosto	1943 ...	Pamplona (masculino).	
547	67	D.ª Rosa Vergara Doncel	6	dicbre.	1916 ...	Latín	5	agosto	1943 ...	Avila.	
548	68	D. José Sánchez Real	12	enero	1918 ...	Física y Química...	6	agosto	1943 ...	Tarragona.	
		D. Eduardo del Arco Alvarez	21	julio	1912 ...	Física y Química...	6	agosto	1943 ...	... ...	Excedente.
		D. Manuel A. Alonso Pedreira... ...	9	febrero	1921 ...	Física y Química...	6	agosto	1943 ...	... ...	Excedente.
549	69	D. Juan R. Feranández García... ...	1	octubre	1914 ...	Física y Química...	6	agosto	1943 ...	Ceuta.	
550	70	D. Jesús Ruiz Vázquez	7	enero	1917 ...	Física y Química...	6	agosto	1943 ...	La Laguna.	
551	71	D.ª Amelia Garrido Mareca	28	marzo	1912 ...	Física y Química...	6	agosto	1943 ...	Palencia.	
552	72	D. José Pérez Riesco	22	abril	1914 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	Coruña (masculino).	
553	73	D. Francisco López Ruiz	8	sepbre.	1908 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	Málaga (masculino).	
554	74	D. Pedro Pericay Ferriol	14	enero	1911 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	Barcelona, "Montserrat".	
555	75	D. Manuel Agud Querol	19	sepbre.	1914 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	San Sebastián.	
556	76	D. Eladio Isla Bolaño	8	febrero	1916 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	León (femenino).	
557	77	D.ª María Rosa Lafuente Pons... ...	14	mayo	1908 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	Logroño.	
558	78	D. Juan J. Ochoa Pascual	13	agosto	1912 ...	Lengua Griega	13	octbre.	1943 ...	Pamplona (femenino).	
558	79	D. Adolfo García García	9	octubre	1916 ...	Geografía e Historia... ...	18	novbre.	1943 ...	Oviedo (masculino).	
560	80	D. Marcelino Ibañes Ibañes	14	julio	1917 ...	Geografía e Historia... ...	18	novbre.	1943 ...	Valladolid, "N. de Arce".	
561	81	D. Justo Corchón García	11	octubre	1915 ...	Geografía e Historia... ...	18	novbre.	1943 ...	Cáceres.	

562	82	D. Mariano Navarro Aranda	11	abril	1917 ...	Geografía e Historia... ...	18 novbre. 1943 ...	Teruel.	
563	83	D.ª Mercedes González Heredia Garcés	6	enero	1906 ...	Geografía e Historia... ...	18 novbre. 1943 ...	Albacete.	
564	84	D. Alvaro Santamaría Arandez... ...	2	junio	1917 ...	Geografía e Historia... ...	18 novbre. 1943 ...	P. Mallorca (femenino).	
565	85	D. Manuel Segura Suárez-Inclán ...	9	octubre	1918 ...	Geografía e Historia... ...	18 novbre. 1943 ...	Sta. Cruz de Tenerife ...	En Tánger.
566	86	D. Aureliano Fernández González ...	31	marzo	1918 ...	Geografía e Historia... ...	18 novbre. 1943 ...	Algeciras.	
		D. Adolfo Llovo Santos	5	novbre.	1914 ...	Geografía e Historia... ...	18 novbre. 1943 ...	... ...	Excedente.
567	87	D.ª María Carmen Pleyán Cerdá ...	10	enero	1917 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Figueras.	
		D. José María Mohedano Hernández	22	marzo	1921 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Avila.	
568	88	D. José María Roca Franquesa... ...	11	mayo	1915 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Oviedo (femenino).	
569	89	D.ª Antonia Suau Mercadal	24	agosto	1908 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Bilbao (femenino).	
570	90	D.ª Rosario Losada Javega	11	novbre.	1918 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Barcelona, "Verdaguer".	
571	91	D. José María Solá Camps	7	dicbre.	1917 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Lérida.	
572	92	D. Joaquín Artiles Santana	27	novbre.	1903 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Las Palmas.	
573	93	D. Julio F. Ogando Vázquez	11	dicbre.	1913 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Orense.	
574	94	D. José María Viqueira Barreiro ...	10	octubre	1912 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	2 dicbre. 1943 ...	Lisboa.	
575	95	D. José Anglada Llovera	27	julio	1912 ...	Matemáticas	4 novbre. 1944 ...	Barcelona, "Montserrat".	
576	96	D. Eduardo Jiménez Alvarez de Sotomayor	31	mayo	1915 ...	Matemáticas	4 novbre. 1944 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
577	97	D. Leandro García-Lomas Alessón...	18	sepbre.	1910 ...	Matemáticas	4 novbre. 1944 ...	Toledo.	
		D. Antonio Millán Puelles	11	febrero	1921 ...	Filosofía	4 novbre. 1944 ...	... ...	Excedente.
578	98	D. José Díez García	11	sepbre.	1915 ...	Filosofía	4 novbre. 1944 ...	Cabra.	
579	99	D. José López Hoyos	11	mayo	1913 ...	Filosofía	4 novbre. 1944 ...	Torrelavega.	
580	100	D. Angel Benito Durán	20	agosto	1907 ...	Filosofía	4 novbre. 1944 ...	Granada, "Ganivet".	
		D.ª María Soledad García Muñoz ...	5	enero	1913 ...	Filosofía	4 novbre. 1944 ...	... ...	Excedente.
581	101	D. Rufo Crespo Cereceda	21	novbre.	1920 ...	Física y Química...	16 novbre. 1944 ...	Manresa.	
582	102	D. Angel Ariño Montero	23	dicbre.	1920 ...	Física y Química...	16 novbre. 1944 ...	Melilla.	
583	103	D.ª María Bouzo Santiago	4	julio	1918 ...	Física y Química...	16 novbre. 1944 ...	Avila.	
584	104	D. José Soriano Silvestre	5	novbre.	1918 ...	Física y Química...	16 novbre. 1944 ...	Figueras.	
585	105	D. Antonio Manzanares Jiménez ...	15	dicbre.	1916 ...	Física y Química...	16 novbre. 1944 ...	Valdepeñas.	
		D. Justo Domínguez Rodríguez ...	20	octubre	1918 ...	Física y Química...	16 novbre. 1944 ...	... ...	Excedente.
		D.ª Margarita Toranzo Iglesias... ...	16	junio	1919 ...	Lengua Griega	9 dicbre. 1944 ...	... ...	Excedente.
586	106	D. Francisco Jareño Angulo	17	agosto	1911 ...	Lengua Griega	9 dicbre. 1944 ...	Cuenca.	
587	107	D. Serafín Agud Querol	1	novbre.	1916 ...	Lengua Griega	9 dicbre. 1944 ...	Barcelona, "M. Pelayo".	
588	108	D. José Bravo Riesco	11	marzo	1912 ...	Lengua Griega	9 dicbre. 1944 ...	El Ferrol del Caudillo.	
589	109	D.ª Julia Moreno Páramo	22	dicbre.	1917 ...	Lengua Griega	9 dicbre. 1944 ...	Almería.	
590	110	D. Juan Galmes Gomila	14	marzo	1916 ...	Lengua Griega	9 dicbre. 1944 ...	P. Mallorca (masculino).	
591	111	D. Manuel Gordillo Osuna	3	dicbre.	1916 ...	Geografía e Historia... ...	9 dicbre. 1944 ...	Ceuta.	
592	112	D. Joaquín Sánchez Tovar	21	febrero	1918 ...	Geografía e Historia... ...	9 dicbre. 1944 ...	Huesca.	
593	113	D. Leoncio Alfonso Pérez	12	sepbre.	1916 ...	Geografía e Historia... ...	9 dicbre. 1944 ...	La Laguna.	
594	114	D.ª Margarita Peñalosa Esteban-Infantes	26	marzo	1914 ...	Geografía e Historia... ...	9 dicbre. 1944 ...	Puertollano.	
595	115	D.ª Adela Gil Crespo	9	sepbre.	1916 ...	Geografía e Historia... ...	9 dicbre. 1944 ...	Requena.	
596	116	D. Vicente Galbete Guerendiain ...	4	julio	1918 ...	Geografía e Historia... ...	9 dicbre. 1944 ...	Pamplona, "P. de Viana".	
597	117	D. José Amengual Ferragut	28	marzo	1915 ...	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944 ...	Figueras.	
598	118	D. Máximo Martín Aguado	13	abril	1916 ...	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944 ...	La Laguna.	
599	119	D. Ignacio Cubillas Giménez	3	agosto	1914 ...	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944 ...	Almería.	
600	120	D. Alejandro Navarro Cándido... ...	31	mayo	1917 ...	Ciencias Naturales	21 dicbre. 1944 ...	Soria.	

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
601	121	D. José Sainz-Pardo González... ...	21	agosto	1914 ...	Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944 ...	Albacete.	
602	122	D. Luis Lafarga Castells	19	febrero	1914 ...	Ciencias Naturales	21	dicbre.	1944 ...	Huesca.	
603	123	D. Alberto Sánchez Sánchez	19	febrero	1915 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	21	dicbre.	1944 ...	Madrid, "Cervantes".	
		D. Emilio Alarcos Llorach	22	abril	1922 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	21	dicbre.	1944 ...	... ...	Excedente.
604	124	D.ª María Esperanza Reig Salvá ...	14	sepbre.	1906 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	21	dicbre.	1944 ...	Valencia, "L. Vives".	
605	125	D.ª Catalina Palacio Gros	8	marzo	1911 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	21	dicbre.	1944 ...	Avilés.	
		D. Luis Guarner Pérez	2	febrero	1902 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	21	dicbre.	1944 ...	... ...	Excedente.
606	126	D. Miguel Martínez del Cerro Gómez	21	febrero	1912 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	21	dicbre.	1944 ...	Cádiz.	
607	127	D. Joaquín García Alvarez	16	julio	1917 ...	Latín	28	abril	1945 ...	El Ferrol del Caudillo.	
608	128	D. Vidal E. Hernández Vista	3	novbre.	1918 ...	Latín	28	abril	1945 ...	Madrid, "Cervantes".	
609	129	D. Pablo Rubio Martínez-Chacón ...	9	abril	1900 ...	Latín	28	abril	1945 ...	Logroño.	
610	130	D. Francisco Cabanillas Pascual ...	21	octubre	1914 ...	Latín	28	abril	1945 ...	La Laguna...	En Tánger.
611	131	D.ª María Carmen de la Vega Rollán.	4	mayo	1910 ...	Ciencias Naturales	8	sepbre.	1945 ...	Gijón.	
612	132	D. Elías Gutiérrez Gil	20	julio	1911 ...	Ciencias Naturales	8	sepbre.	1945 ...	Burgos.	
613	133	D. José María Valdés Pastor	26	febrero	1904 ...	Ciencias Naturales	8	sepbre.	1945 ...	Játiva.	
614	134	D. Francisco Pérez González	25	julio	1922 ...	Matemáticas	20	octbre.	1945 ...	Albacete.	
615	135	D. José Valdés Suárez	2	julio	1917 ...	Matemáticas	20	octbre.	1945 ...	Gijón.	
616	136	D. Tomás Ondarra Azurmendi... ...	21	dicbre.	1912 ...	Matemáticas	20	octbre.	1945 ...	Pamplona, "X. de Rada".	
617	137	D. Salvador Mañero Mañero	11	enero	1917 ...	Filosofía	30	octbre.	1945 ...	Gijón.	
		D. Arsenio Pacios López	10	junio	1911 ...	Filosofía	30	octbre.	1945 ...	Cáceres.	
		D.ª María Eugenia Romano Pérez ...	2	febrero	1917 ...	Filosofía	30	octbre.	1945 ...	... ...	Excedente.
618	138	D. Ramón Roca Giner	22	febrero	1918 ...	Física y Química...	16	novbre.	1945 ..	Cuenca.	
619	139	D. Alejandro López Lasheras	26	agosto	1919 ...	Física y Química...	16	novbre.	1945 ...	Lérida.	
620	140	D. José Jiménez Sarrión	22	junio	1921 ...	Física y Química...	16	novbre.	1945 ...	Huelva.	
621	141	D. Juan Ruiz Peña	25	marzo	1915 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	23	novbre.	1945 ...	Burgos.	
622	142	D. José Simón Díaz	17	julio	1920 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	23	novbre.	1945 ...	Madrid, "I. la Católica".	
623	143	D. Joaquín Saura Falomir	20	enero	1917 ...	Lengua y Lit.ª Españolas.	23	novbre.	1945 ...	Reus.	
624	144	D. José María Díaz-Regañón López.	18	febrero	1913 ...	Lengua Griega	10	dicbre.	1945 ...	Valencia, "L. Vives".	
625	145	D. Julio Calonge Ruiz	14	sepbre.	1914 ...	Lengua Griega	10	dicbre.	1945 ...	Guadalajara.	
626	146	D.ª María García Lazcano Guisasola.	23	julio	1913 ...	Lengua Griega	10	dicbre.	1945 ...	Granada, "P. Suárez".	
627	147	D. Valentín García Yebra	28	abril	1917 ...	Lengua Griega	10	dicbre.	1945 ...	Avila	En Tánger.
628	148	D. Antonio de la Hoz Fernández ...	22	octubre	1914 ...	Lengua Griega	10	dicbre.	1945 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
		D.ª Ana Martín Ruiz	8	julio	1916 ...	Lengua Griega	10	dicbre.	1945 ...	... ...	Excedente.
629	149	D. José Boluda San José	7	enero	1913 ...	Geografía e Historia... ...	11	dicbre.	1945 ...	Melilla.	
630	150	D. Pedro Rodríguez Muñoz...	2	sepbre.	1916 ...	Geografía e Historia... ...	11	dicbre.	1945 ...	Astorga.	
		D. Joaquín Rodríguez Arzúa	27	novbre.	1921 ...	Geografía e Historia... ...	11	dicbre.	1945 ...	Ciudad Rodrigo.	
631	151	D. Carlos Advenier Naud	13	mayo	1891 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	Cuenca.	
632	152	D. Santiago Bea Sánchez	30	julio	1903 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	Zaragoza, "M. Servet".	
633	153	D.ª María Pilar Rais Ejerique	30	mayo	1900 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	San Sebastián.	
634	154	D.ª Concepción Barrera Castilla... ...	12	dicbre.	1905 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	Almería.	
635	155	D. Nemesio Sabugo Gallego	8	febrero	1888 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	León, "P. Isla".	
636	156	D. Federico del Valle Abad	16	novbre.	1900 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	Granada, "P. Suárez".	
637	157	D. Mario Grande Ramos	21	julio	1917 ...	Francés...	1	enero	1948 ...	Bilbao (masculino).	

638	158	D.ª Isabel de Zulueta Cebrián	7	novbre.	1917	Francés...	1	enero	1948	Alicante.	
639	159	D.ª María Carmen Ribelles Barrachina	15	sepbre.	1911	Francés...	1	enero	1948	Barcelona, "Fonstanals".	
640	160	D. Eduardo Vázquez Bordas	11	julio	1908	Francés...	1	enero	1948	Huesca.	

SEPTIMA CATEGORIA.—26.640 PESETAS

641	1	D.ª Edit Tech Ernst	21	novbre.	1903	Alemán...	1	enero	1948	Barcelona, "J. Balmes".	
642	2	D. Fernando Sierra Gago	16	agosto	1907	Alemán...	1	enero	1948	Granada, "P. Suárez".	
643	3	D. Emilio Lorenzo Criado	10	julio	1918	Alemán...	1	enero	1948	Madrid, "Lope de Vega".	
644	4	D.ª María Pilar Alonso Schökel ...	12	octubre	1915	Alemán...	1	enero	1948	Madrid, "San Isidro".	
		D. Francisco Rodríguez Adrados ...	29	marzo	1922	Lengua Griega	6	abril	1948	Madrid, "C. Cisneros".	
645	5	D. José Pisa Leza	12	abril	1923	Física y Química...	29	novbre.	1948	Oviedo (masculino).	
646	6	D. Jorgé Coderch Santonja...	27	octubre	1917	Física y Química...	29	novbre.	1948	Santa Cruz de la Palma.	
647	7	D. Manuel Vicente Cuadrillero... ...	17	mayo	1905	Física y Química...	29	novbre.	1948	Valladolid, "N. de Arce".	
648	8	D. Angel Sáenz Bretón	26	julio	1924	Física y Química...	29	novbre.	1948	Guadalajara.	
649	9	D. Isidro Jiménez Sáez	15	mayo	1917	Física y Química...	29	novbre.	1948	Teruel.	
650	10	D. Octavio Nieto Taladriz	2	marzo	1921	Física y Química...	29	novbre.	1948	Soria.	
651	11	D. Joaquín Rojas Fernández	8	febrero	1917	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Cuenca.	
652	12	D. Fernando Esteve Chueca	27	enero	1919	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Las Palmas.	
653	13	D. Luis Díez Jiménez	13	enero	1920	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Jaén.	
654	14	D.ª Esther Carreño García	25	enero	1915	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Avilés.	
655	15	D. Antonio Sánchez Diana	10	dicbre.	1908	Ciencias Naturales	3	enero	1949	Zamora.	
		D.ª María Socastro García-Blanco ...	22	sepbre.	1919	Ciencias Naturales	3	enero	1949	... ...	Excedente.
656	16	D. José María Antón Andrés	18	sepbre.	1921	Lengua y Lit.ª Españolas.	18	enero	1949	Melilla.	
657	17	D. Francisco Serrano Castilla	26	mayo	1921	Lengua y Lit.ª Españolas.	18	enero	1949	Coruña (femenino).	
658	18	D.ª Antonia Sanz Cuadrado	30	agosto	1914	Lengua y Lit.ª Españolas.	18	enero	1949	Málaga (femenino).	
659	19	D.ª Luisa de Fraga Alonso	6	novbre.	1922	Lengua y Lit.ª Españolas.	18	enero	1949	Lugo (femenino).	
660	20	D.ª María Concepción Pérez Montero	26	enero	1920	Lengua y Lit.ª Españolas.	18	enero	1949	Oviedo (masculino).	
661	21	D.ª Dolores Cabré Monserrat	28	agosto	1914	Lengua y Lit.ª Españolas.	18	enero	1949	Huesca.	
		D. Manuel Díaz Díaz	14	agosto	1924	Latín	21	febrero	1949	... ...	Excedente.
662	22	D. Antonio Martínez Ugartemendía.	2	mayo	1915	Latín	21	febrero	1949	San Sebastián.	
663	23	D.ª Josefa Soler García	16	julio	1919	Latín	21	febrero	1949	Castellón.	
664	24	D. Aquilino Iglesia Alvariño	12	junio	1909	Latín	21	febrero	1949	Santiago, "R. Castro".	
665	25	D. Mariano de Ochoa Ripalda	14	agosto	1903	Latín	21	febrero	1949	Pamplona, "P. de Viana".	
		D. Manuel Vilaplana Persiva	19	junio	1915	Francés...	28	febrero	1949	Palencia	Exc. Activa.
		D. Julio Lago Alonso	10	dicbre.	1921	Francés...	28	febrero	1949	Burgos.	
666	26	D.ª María Carmen Fauste Duerto ...	25	novbre.	1916	Francés...	28	febrero	1949	Oviedo (masculino).	
		D.ª Isabel Montes Serrano	14	febrero	1907	Francés...	28	febrero	1949	... ...	Excedente.
667	27	D.ª Montserrat Mora Bartes	27	junio	1920	Francés...	28	febrero	1949	Reus.	
668	28	D.ª María Carmen Cañedo-Argüelles Velasco	14	abril	1910	Francés...	28	febrero	1949	Pamplona, "P. de Viana".	
669	29	D. Juan García-Borrón Moral	22	abril	1924	Filosofía	26	marzo	1949	Lorca.	
		D. Antonio Martín Alonso	10	sepbre.	1913	Filosofía	26	marzo	1949	Cuenca.	
670	30	D. Gustavo Bueno Martínez	1	sepbre.	1924	Filosofía	26	marzo	1949	Salamanca, "L. Medrano".	
671	31	D. Francisco Sevilla Benito	10	octubre	1922	Filosofía	26	marzo	1949	Astorga.	
672	32	D. Rafael Vega Alonso	10	octubre	1915	Filosofía	26	marzo	1949	Murcia, "S. Fajardo".	
673	33	D. Pascual Gil Gil	13	sepbre.	1909	Filosofía	26	marzo	1949	Melilla.	

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
673 bis	33 bis	D. Luis Alegre Núñez	17	novbre.	1918	Dibujo	26	abril	1949	Madrid, "I. la Católica".	
673- 2	33- 2	D. Fidel Martínez Giralda	14	abril	1914	Dibujo	26	abril	1949	Valladolid (femenino).	
673- 3	33- 3	D.ª Luisa Goicoechea Romano	1	octubre	1917	Dibujo	26	abril	1949	Gerona.	
674- 4	33- 4	D. Alfonso Albarrán Chacón	28	julio	1912	Dibujo	26	abril	1949	Salamanca (masculino).	
673- 5	33- 5	D. Policarpo Domínguez Guzmán	2	agosto	1909	Dibujo	26	abril	1949	Huelva.	
673- 6	33- 6	D. Elías Ferrer Martínez	16	novbre.	1905	Dibujo	26	abril	1949	Sevilla (femenino).	
674	34	D. Antonio Rodríguez Sanjuán	15	febrero	1914	Matemáticas	28	abril	1949	Madrid, "Lope de Vega".	
		D. Rafael García Araez	19	julio	1919	Matemáticas	28	abril	1949		Excedente.
675	35	D José González Martín	5	febrero	1915	Matemáticas	28	abril	1949	Pontevedra.	
		D. Luis García Fernández	14	mayo	1911	Matemáticas	28	abril	1949		Excedente.
676	36	D. Juan Casulleras Regas	29	dicbre.	1920	Matemáticas	28	abril	1949	Figueras.	
		D. José García García	17	marzo	1922	Matemáticas	28	abril	1949	Cartagena.	
677	37	D. José Muñoz Pérez	16	novbre.	1925	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Avila.	
678	38	D. Julián Alvarez Villar	2	julio	1921	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Pontevedra.	
		D. Alfonso Bullón de Mendoza	18	febrero	1923	Geografía e Historia	5	mayo	1949		Excedente.
679	39	D.ª María Encarnación Alvarez Giménez	23	enero	1923	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Baeza.	
680	40	D. Ramón Brotons Jover	17	julio	1917	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Torrelavega.	
681	41	D.ª María Carmen Rey Martínez	19	junio	1906	Geografía e Historia	5	mayo	1949	Lorca.	
682	42	D. Eduardo Obregón Barreda	2	octubre	1919	Lengua Griega	9	junio	1949	Santander.	
683	43	D. Bernardo Perea Morales	23	agosto	1918	Lengua Griega	9	junio	1949	Cádiz.	
684	44	D. Dacio Rodríguez Lesmes	14	enero	1911	Lengua Griega	9	junio	1949	Palencia.	
685	45	D. Forencio Castaños Garay	13	febrero	1918	Lengua Griega	9	junio	1949	Vitoria.	
686	46	D. Francisco Diego Santos	31	marzo	1915	Lengua Griega	9	junio	1949	Oviedo (masculino).	
687	47	D. Gregorio Hernáez López	9	mayo	1912	Lengua Griega	9	junio	1949	Santa Cruz de Tenerife.	
688	48	D. Valentín Vázquez de Prada Vallejo	31	marzo	1925	Geografía e Historia	18	abril	1950	Zaragoza, "Goya".	
689	49	D. Baldomero Gallego More	7	novbre.	1913	Geografía e Historia	18	abril	1950	Almería.	
		D. Emilio López Oto	5	abril	1920	Geografía e Historia	18	abril	1950	Valdepeñas	Exc. Activa.
690	50	D. Antonio Fraguas Fraguas	28	dicbre.	1905	Geografía e Historia	18	abril	1950	Lugo (masculino).	
691	51	D. Alberto Compte Freixanet	19	febrero	1919	Geografía e Historia	18	abril	1950	Figueras.	
692	52	D. Francisco Ruiz Jurado	13	abril	1913	Geografía e Historia	18	abril	1950	Plasencia.	
693	53	D. León Garzón Ruipérez	28	sepbre.	1924	Física y Química	19	abril	1950	Ponferrada.	
694	54	D. Serafín Novoa Quintas	7	novbre.	1919	Física y Química	19	abril	1950	Oviedo (femenino).	
		D. Nicolás Flores Micheo	8	abril	1915	Física y Química	19	abril	1950	Linares.	
695	55	D. Agustín Pérez Botella	18	julio	1916	Física y Química	19	abril	1950	Ibiza.	
696	56	D. José Ortín Bellido	9	sepbre.	1922	Física y Química	19	abril	1950	Reus.	
697	57	D. José Luis Hortal Sánchez	19	octubre	1924	Física y Química	19	abril	1950	Avilés.	
697 bis	57 bis	D. Francisco L. López Carballo	21	abril	1920	Dibujo	25	abril	1950	Santiago(femenino).	
697- 2	57- 2	D. Miguel García Camacho	5	marzo	1911	Dibujo	25	abril	1950	Barcelona, "A. March".	
697- 3	57- 3	D. Cesáreo Sánchez Alvarez	25	febrero	1917	Dibujo	25	abril	1950	León (masculino).	
697- 4	57- 4	D. José Cornejo Marqués	29	novbre.	1912	Dibujo	25	abril	1950	Barcelona, "Montserrat".	
697- 5	57- 5	D. Francisco Fernández Cabrera	24	novbre.	1911	Dibujo	25	abril	1950	Coruña (masculino).	
697- 6	57- 6	D. Fernando Hurtado Sanchís	3	mayo	1913	Dibujo	25	abril	1950	Manresa.	

698	58	D. Elías Martínez Ruiz	19 sepbre.	1911 ...	Filosofía	1 junio	1950 ...	Bilbao (femenino).	
699	59	D. Fernando Montero Moliner	25 febrero	1922 ...	Filosofía	1 junio	1950 ...	Logroño.	
700	60	D. Juan Amorós Titó	29 agosto	1917 ...	Filosofía	1 junio	1950 ...	San Sebastián.	
701	61	D.ª María Salud Aparicio Simón ...	28 mayo	1911 ...	Filosofía	1 junio	1950 ...	Almería.	
		D. Enrique Pareja Fernández	28 enero	1919 ...	Filosofía	1 junio	1950 ...	Ciudad Real.	
		D. Luis Lapiedra de las Fuentes ...	27 julio	1911 ...	Filosofía	1 junio	1950 ...	Albacete.	
702	62	D. Misael Goicoechea Romano... ...	16 dicbre.	1919 ...	Matemáticas	15 julio	1950 ...	Granada, P. Suárez".	
703	63	D. Francisco Ros Giner	23 enero	1920 ...	Matemáticas	15 julio	1950 ...	Lorca.	
704	64	D.ª Griselda Pascual Xufré	11 febrero	1926 ...	Matemáticas	15 julio	1950 ...	Barcelona, "Maragall".	
705	65	D. Tomás Ruiz de Pablo	12 dicbre.	1918 ...	Matemáticas	15 julio	1950 ...	Avila	En Tánger.
706	66	D. Miguel Sánchez López	27 enero	1915 ...	Matemáticas	15 julio	1950 ...	Jaén.	
707	67	D. José María Cabezalí Bastián ...	29 agosto	1923 ...	Lengua y Li.tª Españolas.	20 julio	1950 ...	Toledo.	
		D. Pedro Martín Aguado	29 junio	1921 ...	Lengua y Li.tª Españolas.	20 julio	1950 ...	... ...	Excedente.
708	68	D. Ernesto Veres D'Ocón	3 agosto	1923 ...	Lengua y Li.tª Españolas.	20 julio	1950 ...	Manresa.	
709	69	D.ª Pablo Gómez Vázquez	30 marzo	1909 ...	Lengua y Li.tª Españolas.	20 julio	1950 ...	San Sebastián.	
		D. Manuel Sito Alba	6 julio	1922 ...	Lengua y Li.tª Españolas.	20 julio	1950 ...	Osuna	Exc. Activa.
710	70	D. Agustín Peiró Hurtado	16 febrero	1918 ...	Ciencias Naturales	5 sepbre.	1950 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
		D. Rafael Alvarado Ballester	7 sepbre.	1924 ...	Ciencias Naturales	5 sepbre.	1950 ...	... ...	Excedente.
711	71	D. Amadeo Sañudo Palazuelos... ...	14 abril	1917 ...	Ciencias Naturales	5 sepbre.	1950 ...	Vitoria.	
712	72	D. Nicolás Rodríguez Santana	21 julio	1920 ...	Ciencias Naturales	5 sepbre.	1950 ...	Ciudad Real.	
713	73	D.ª Filomena Díaz López	15 enero	1917 ...	Ciencias Naturales	5 sepbre.	1950 ...	Ceuta.	
714	74	D. Rafael Cabanás Pareja...	19 mayo	1913 ...	Ciencias Naturales	5 sepbre.	1950 ...	Córdoba.	
715	75	D. Antonio González Laso	25 enero	1925 ...	Lengua Griega	1 dicbre.	1950 ...	Barcelona, "Fontanáls".	
716	76	D. Albinio Martín Gabriel	6 julio	1917 ...	Lengua Griega	1 dicbre.	1950 ...	Zamora.	
717	77	D.ª Francisca Massot Villalonga	27 octubre	1921 ...	Lengua Griega	1 dicbre.	1950 ...	P. Mallorca (femenino).	
		D.ª María Rico Gómez	16 sepbre.	1921 ...	Lengua Griega	1 dicbre.	1950 ...	... ...	Excedente.
718	78	D. Carlos Posac Mon	9 abril	1922 ...	Lengua Griega	1 dicbre.	1950 ...	Ceuta.	
719	79	D.ª Nuria Pascual Xufré	18 enero	1923 ...	Lengua Griega	1 dicbre.	1950 ...	Reus.	
720	80	D. Carlos Albiñana Goussard	15 mayo	1911 ...	Francés...	2 enero	1951 ...	Zaragoza, "Goya".	
		D. Alfredo de los Cobos Rubio ...	10 enero	1923 ...	Francés...	2 enero	1951 ...	... ...	Excedente.
		D.ª Eliana López Mosnier	18 marzo	1916 ...	Francés...	2 enero	1951 ...	Bilbao (femenino).	
721	81	D. Ricardo Castresana Udaeta	7 febrero	1918 ...	Latín	7 abril	1951 ...	Salamanca, "F. L. León".	
722	82	D. Agustín García Calvo	15 octubre	1926 ...	Latín	7 abril	1951 ...	Zamora.	
723	83	D. Santiago Segura Munguía	25 julio	1922 ...	Latín	7 abril	1951 ...	Jaén.	
724	84	D.ª María Dolores Rodríguez Seijas.	18 enero	1914 ...	Latín	7 abril	1951 ...	Ceuta.	
725	85	D. Lucas Martínez Tobaruela	2 sepbre.	1912 ...	Latín	7 abril	1951 ...	Málaga (masculino).	
726	86	D. Manuel Martín Cigala	17 octubre	1915 ...	Latín	7 abril	1951 ...	Santa Cruz de la Palma.	
727	87	D. Julio Fernández Biarge	7 agosto	1924 ...	Matemáticas	17 abril	1951 ...	Madrid, "San Isidro".	
728	88	D. Luis Thomas Ara	18 agosto	1918 ...	Matemáticas	17 abril	1951 ...	Torrelavega.	
728 bis	88 bis	D. José Cataluña Miralles	17 agosto	1909 ...	Dibujo	23 mayo	1951 ...	Santander.	
728- 2	88- 2	D. Guillermo García-Sauco Rodríguez	22 agosto	1916 ...	Dibujo	23 mayo	1951 ...	Avila.	
728- 3	88- 3	D. Isauro Luengo Barbero	23 abril	1920 ...	Dibujo	23 mayo	1951 ...	Badajoz.	
728- 4	88- 4	D. José Martínez Puertas	15 agosto	1898 ...	Dibujo	23 mayo	1951 ...	Granada, "P. Suárez".	
728- 5	88- 5	D. Vicente Cobreros Uranga	31 mayo	1898 ...	Dibujo	23 mayo	1951 ...	San Sebastián.	
728- 6	88- 6	D. Santos Ortega García	1 novbre.	1917 ...	Dibujo	23 mayo	1951 ...	Orense.	
729	89	D. Alejandro Onsalo Orfila...	27 julio	1922 ...	Matemáticas	20 abril	1954 ...	P. Mallorca (masculino).	
730	90	D. Gonzalo Calero Rosillo	7 novbre.	1922 ...	Matemáticas	20 abril	1954 ...	Sevilla, "San Isidoro".	
731	91	D. Gregorio Caballero Malfaz	10 marzo	1925 ...	Matemáticas	20 abril	1954 ...	Palencia.	

Número general de orden	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NATURALES Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	DESTINO	Observaciones
		D. Julio García Pradillo	9	sepbre.	1923 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Burgos.	
732	92	D. Gonzalo Sánchez Vázquez	13	mayo	1917 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Oviedo (femenino).	
		D. Francisco Soto Iborra	16	junio	1922 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Murcia, "S. Fajardo".	
733	93	D. Eulogio Hernández Alonso	17	marzo	1922 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Zamora.	
		D. Vicente Ayuso Anaut	22	marzo	1921 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Logroño.	
734	94	D. Juan Martino Casamayor	...	...	... ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Cuenca.	
735	95	D. Lucas Gimeno Blasco	18	febrero	1923 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Pamplona, "X. de Rada".	
736	96	D. Valentín Marco Monreal	21	febrero	1922 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	San Sebastián.	
737	97	D. José María Crisanto Herrero ...	27	mayo	1925 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Palencia.	
738	98	D. Francisco Muñoz Juan	5	sepbre.	1925 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Ciudad Real.	
739	99	D. Juan Majó Torrent	29	julio	1917 ...	Matemáticas	20	abril	1954 ...	Manresa.	
740	100	D. Francisco Hernán Mínguez... ...	3	novbre.	1920 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Valladolid (femenino).	
741	101	D. Juan Pérez Pérez	3	novbre.	1927 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Vigo.	
742	102	D. Luis Artigas Jiménez	9	dicbre.	1924 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Málaga (femenino).	
743	103	D. Adrián Castro Acero...	8	sepbre.	1918 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Coruña (masculino).	
744	104	D. Gonzalo Anaya Santos	25	novbre.	1925 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Santiago (femenino).	
745	105	D. Jacinto Prieto del Rey	16	agosto	1911 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Huelva.	
746	106	D. Luis Martín Santos	8	octubre	1921 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Burgos.	
747	107	D. Francisco Ruiloba Palazuelos ...	...	...	... ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	La Laguna.	
748	108	D. Marcelino Jiménez Jiménez... ...	9	marzo	1925 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Pontevedra.	
749	109	D. Agustín Cebeira Lobato...	28	mayo	1929 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	Avilés.	
750	110	D. Andrés Mir Flaquer	2	marzo	1926 ...	Filosofía	7	junio	1954 ...	P. Mallorca (femenino).	
751	111	D. Francisco Vizoso Martínez	23	octubre	1923 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Gijón.	
752	112	D. José López Cañete...	15	octubre	1926 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Jerez.	
		D.ª Mercedes González-Haba Delgado	24	sepbre.	1926 ...	Latín	8	junio	1954 ...	... ...	Exc. Activa.
753	113	D. Luis Riesco Terrero	24	mayo	1921 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Badajoz.	
754	114	D. Sebastián Garáu Fiol...	14	abril	1908 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Cartagena.	
755	115	D. Manuel Palomar Lapesa...	27	dicbre.	1924 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Ciudad Rodrigo.	
756	116	D. José Domínguez Navamuel... ...	13	marzo	1922 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Avilés.	
757	117	D. Manuel Gormaz Júdez	3	novbre.	1917 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Calatayud.	
758	118	D. Domingo Muñoz Valle	15	marzo	1916 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Torrelavega.	
759	119	D. Tomás García de la Santa Casanueva	23	abril	1913 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Puertollano.	
760	120	D. José Valero Alvarez	25	octubre	1915 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Málaga (femenino).	
761	121	D.ª María Lourdes Albertos Firmat.	20	novbre.	1927 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Baeza.	
762	122	D. Fernando Carrasco Guerrero	9	novbre.	1911 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Cádiz.	
		D. Virgilio Bejarano Sánchez... ...	24	dicbre.	1922 ...	Latín	8	junio	1954 ...	... ...	Exc. Activa.
763	123	D. Vicente Argomániz Eguidazu	16	mayo	1911 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Vigo.	
764	124	D.ª Julia Ibarra Pérez-Campoamor...	14	enero	1923 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Lugo (femenino).	
765	125	D. Víctor Herrero Llorente...	17	marzo	1925 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Cuenca.	
766	126	D.ª Magdalena Díez de Bethencourt.	10	enero	1924 ...	Latín	8	junio	1954 ...	Valdepeñas.	
767	127	D. José María Trullén Llatsé	17	dicbre.	1923 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Castellón.	
768	128	D. Federico Bouza Fernández	13	marzo	1922 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Lugo (femenino).	
769	129	D.ª María Teresa Estevan Senís ...	2	agosto	1927 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Seo de Urgel.	

770	130	D. Jesús Díaz López	26	novbre.	1916 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Avilés.
771	131	D.ª María Consuelo Adell Seder	20	marzo	1923 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Calatayud.
772	132	D. José Luis Meana Feito	3	junio	1921 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Santa Cruz de la Palma.
773	133	D. José Sánchez Diana	23	enero	1922 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Calahorra.
774	134	D. Alberto Guri Villar	14	agosto	1921 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Ponferrada.
775	135	D.ª María Angeles San Juan Fernández de Castro	2	marzo	1918 ...	Geografía e Historia... ...	9	junio	1954 ...	Mahón.
776	136	D. José Sánchez Lasso de Vega	29	febrero	1928 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Madrid, "Cervantes".
777	137	D. Luis Gil Fernández	7	mayo	1927 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Madrid, "B. Galindo".
778	138	D.ª María Concepción Giner Soria...	25	octbre.	1922 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Salamanca (masculino).
779	139	D. Jesús Lérida Domínguez	14	sepbre.	1924 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Valladolid (femenino).
		D. Juan Zaragoza Botella	30	abril	1921 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	... ... Exc. Activa.
780	140	D. José Alsina Clota	14	enero	1926 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Manresa.
781	141	D.ª M.ª Carmen Fernández Lloréns..	25	marzo	1924 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Tarragona.
782	142	D. José Nieto Noya	27	mayo	1929 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Orense.
783	143	D. Francisco González Martínez	15	abril	1912 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Burgos.
784	144	D. Francisco Martín Ferrero	8	mayo	1927 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Badajoz.
785	145	D. Angel Vázquez Cifuentes	23	agosto	1902 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Coruña (femenino).
786	146	D. Francisco García Yagüe	4	abril	1925 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Melilla.
787	147	D.ª Pascuala Sánchez Merino	25	junio	1922 ...	Lengua Griega	10	junio	1954 ...	Granada, "Ganivet".
788	148	D. José Cebriá Esparza	6	octbre.	1921 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Valladolid, "Zorrilla".
789	149	D.ª M.ª Rogelia Fernández González.	2	sepbre.	1926 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Melilla.
790	150	D.ª Ana Ripoll Sanz	22	agosto	1923 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Alcoy.
791	151	D.ª M.ª Roncesvalles Aguerre Celaya.	16	novbre.	1928 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	El Ferrol del Caudillo.
792	152	D. Saturio Ramírez del Pozo	12	julio	1923 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Calatayud.
793	153	D.ª M.ª Amparo Gaya Nuño	25	junio	1919 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Lorca.
794	154	D.ª Catalina Pallicer Ferrer	18	marzo	1917 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Ibiza.
795	155	D.ª M.ª Luisa Calvo Santamaría ...	3	agosto	1927 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Requena.
796	156	D.ª Caridad Robles Mendo	17	octbre.	1915 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Puertollano.
797	157	D.ª Herminia Alonso-Vega Sánchez.	4	octbre.	1929 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Ciudad Rodrigo.
798	158	D. Luis Morcillo Munera	7	marzo	1917 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Baeza.
799	159	D. Pedro Ruiz Alonso	17	agosto	1916 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Santa Cruz de la Palma.
800	160	D. Angel García Morales	25	abril	1917 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Antequera.
801	161	D. Herminio Blanco Santiago	13	junio	1901 ...	Ciencias Naturales	11	junio	1954 ...	Astorga.
802	162	D. Francisco Carreño Prieto	21	abril	1908 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	P. Mallorca (femenino).
803	163	D. Vicente Vallés Valle	24	mayo	1923 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Huesca.
804	164	D.ª Josefa Miralles Guas	23	marzo	1922 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Madrid, "Cervantes".
805	165	D.ª M.ª Victoria Castillo Rubio ...	27	abril	1921 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Guadalajara.
806	166	D. Rafael Fernández Martínez... ...	5	octbre.	1921 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Alcoy.
807	167	D. José Luis Turina Garzón	19	agosto	1919 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Cáceres.
808	168	D. Rigoberto González Arce	19	sepbre.	1914 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Burgos.
809	169	D.ª María Cristina Blanco Mínguez..	24	julio	1914 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Las Palmas.
810	170	D. Manuel Matey Bande	31	dicbre.	1923 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Córdoba.

OCTAVA CATEGORIA.—21.480 PESETAS

811	1	D. Juan Jiménez Báñez	24	enero	1922 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Melilla.
812	2	D. Emilio de la Iglesia Caruncho ...	18	sepbre.	1922 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Coruña (femenino).
813	3	D. Juan García Calvo...	15	febrero	1897 ...	Dibujo	14	junio	1954 ...	Murcia (femenino).
814	4	D.ª Otilia López Fanego...	8	febrero	1922 ...	Francés	19	junio	1954 ...	Madrid, "Cervantes".
815	5	D.ª Herminia Perales Hanglin	24	abril	1916 ...	Francés	19	junio	1954 ...	Murcia, "A. X. el Sabio".

816	6	D.ª Sara García-Bermejo Ortiz... ...	31	marzo	1922 ...	Francés	19	junio	1954 ... Segovia.
817	7	D. Luis Cortés Vázquez...	16	febrero	1924 ...	Francés	19	junio	1954 ... Salamanca (femenino).
818	8	D.ª Juana de Lis Louis	10	junio	1926 ...	Francés	19	junio	1954 ... Vitoria.
819	9	D. Francisco Rodríguez Vadillo	25	mayo	1916 ...	Francés	19	junio	1954 ... Oviedo femenino).
820	10	D.ª Leonor González Santos...	9	agosto	1927 ...	Francés	19	junio	1954 ... Málaga (femenino).
821	11	D. Fernando Bravo Sánchez	24	marzo	1912 ...	Francés	19	junio	1954 ... Castellón.
822	12	D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina...	20	sepbre.	1923 ...	Francés	19	junio	1954 ... Guadalajara.
823	13	D. Miguel Azara Reverter	25	julio	1925 ...	Francés	19	junio	1954 ... Gijón.
824	14	D. José Urdiales Campos	14	octbre.	1927 ...	Francés	19	junio	1954 ... Santiago (femenino).
825	15	D.ª Ana María Jevenois Pérez	7	julio	1921 ...	Francés	19	junio	1954 ... P. Mallorca (femenino).
826	16	D. Fernando Jiménez Rodríguez ...	6	febrero	1922 ...	Francés	19	junio	1954 ... Mérida.
827	17	D.ª María Lissen Delgado	11	dicbre.	1914 ...	Francés	19	junio	1954 ... Sevilla, "Murillo".
828	18	D. José Vega Merino...	4	dicbre.	1923 ...	Francés	19	junio	1954 ... Santiago (masculino).
829	19	D. José Fradejas Lebrero	28	mayo	1924 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Ceuta.
830	20	D. Angel Antón Andrés...	28	febrero	1926 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Teruel.
831	21	D.ª Luisa Iravedra Merchante	15	enero	1913 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Logroño.
832	22	D. Juan Hernández Mora	27	octbre.	1902 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Mahón.
833	23	D. Enrique Segura Covarsi...	5	febrero	1917 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Mérida.
834	24	D.ª María Gabriela Corcuera Ugarte.	6	marzo	1917 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... La Laguna.
835	25	D. Jaime Hernández Noda	14	abril	1925 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Algeciras.
836	26	D. Rafael Llamazares González	30	marzo	1918 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Valdepeñas.
837	27	D. Félix Pellicer Rived	5	novbre.	1924 ...	Lengua y Lit. Españolas.	30	agosto	1954 ... Lorca.
838	28	D. Jesús Marín Tejerizo...	1	mayo	1916 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... Antequera.
839	29	D. José Esteve Pastor	15	novbre.	1923 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... Badajoz.
840	30	D. Francisco Corchón García	10	octbre.	1913 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... Torrelavega.
841	31	D. Santiago García Fernández... ...	25	agosto	1922 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... San Sebastián.
842	32	D. Marcelino Pardo Casas	27	abril	1919 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... Jerez.
843	33	D.ª María Cruz Basarte Laco	3	mayo	1929 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... Puertollano.
844	34	D. Ricardo Cano Fernández	14	novbre.	1922 ...	Física y Química...	16	dicbre.	1954 ... Lorca.
Del 844 al 1.010		Vacantes.							
» 34 » 200									

Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el Art.° 15 de la ley de 15 de julio de 1954

	NOMBRE Y APELLIDOS	Nacimiento Día	Mes	Año	Cátedra	ANTIGÜEDAD Día	Mes	Año	Ultimo destino	Tiempo de servicio Año	Mes	Día
4.ª	D. Pedro González Guerrero	23	octubre	1901...	Ciencias Naturales	9	agosto	1932...	Mérida.			
4.ª	D.ª Carmen Castro Madinaveitia	...	...	...	Lengua y Lit.ª Españolas.	14	marzo	1935...	Jerez.			
5.ª	D. Manuel Alia Medina	25	octubre	1917...	Ciencias Naturales	10	sepbre.	1940...	Valladolid (femenino).			
5.ª	D. Manuel Jordán de Urries Azara	31	mayo	1909...	Ciencias Naturales	10	sepbre.	1940...	Zaragoza, "Goya".			
5.ª	D. Gonzalo Menéndez-Pidal Goiri	12	abril	1911...	Lengua y Lit.ª Españolas.	25	agosto	1941...	Calatayud.			
6.ª	D.ª María Teresa Oiveros Rives...	3	enero	1907...	Geografía e Historia... ...	19	novbre.	1941...	Linares.			
6.ª	D. Francisco Bernis Madrazo	16	agosto	1916...	Ciencias Naturales	4	agosto	1943...	Lugo (masculino).			
6.ª	D. Miguel Dols Dols	4	dicbre.	1912...	Latín	5	agosto	1943...	Huesca.			
6.ª	D. José Artigas Ramírez	1	octubre	1921...	Filosofía	4	novbre.	1944...	Puertollano.			
7.ª	D. Sebastiáan Mariné Bigorra	12	sepbre.	1923...	Latín	21	febrero	1949...	Valencia, "L. Vives".			
8.ª	D. Manuel Hernández Bolaños	18	abril	1925...	Física y Química...	16	dicbre.	1954...	Seo de Urgel.	4	2	

Madrid, 1. de enero de 1957.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE ESCUELAS
2 ABR 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 1 de abril de 1957 — Núm. 26

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia a doña Mercedes Galán Antón 602
Otra por la que se dispone el cambio de destino de don Emigdio Pérez Viejo 602
Cuerpo Auxiliar.—Ordenes disponiendo el traslado de destino de las señoras que se citan 602
Personal no escalafonado.—Orden por la que se nombra a doña Josefa Muñoz Romero para el cargo que se indica 602
Otra por la que se concede excedencia en su cargo a doña Isabel Benasco Bofarull 603
Personal subalterno.—Orden por la que se concede excedencia en su cargo a don Abel Casanova Segundo. 603

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 603

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 604
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos que se expresan 604

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades que se señalan 605
Otras referentes a encargos de enseñanzas del Profesorado adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago 606
Otra por la que se nombra a don Hilario Fernández Mariño capellán de la Universidad de La Laguna ... 606
Concurso-oposición.—Orden por la que se declara desierto el convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. 606
Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se expresan 606

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Centros que se citan 606
Otra sobre cese de Profesorado en la Escuela Oficial de Aparejadores de Barcelona 607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Director espiritual de la Sección Filial del Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid a don Cesáreo Barroso Nieto 607
Otra concediendo gratificación a don Ramón Otero Pazos, Vicesecretario del Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago 607
Inspectores.—Orden por la que se nombran Inspectores diocesanos de Enseñanza Media de la Iglesia ... 607
Personal docente.—Orden concediendo licencia por enfermedad a don Juan Aznar Ponte 608
Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Faustino Martínez Valdés 608
Otra por la que se nombra Profesor de Religión a don Pedro Alvarez Soler 608

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 608
Otra aceptando la renuncia presentada por don Julio González Fernández 609
Personal docente.—Ordenes sobre prórroga de los nombramientos de los señores que se indican 609

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 609

Sección de Construcciones Escolares

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete a don Juan Garví López 611
Obras.—Ordenes por las que se autoriza la revisión de precios de las obras que se expresan 611
Otras referentes a devolución de fianza a los contratistas que se citan 612

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden con las instrucciones y vacantes del concurso especial de Maternales y Párvulos. 613
Otra con las instrucciones y vacantes del concurso especial de Regentes y Maestros de Escuelas anejas a las del Magisterio 622
Otra con las instrucciones y vacantes del concurso general de Direcciones de Grupos Escolares 623
Otra con las instrucciones y vacantes del concurso especial para Escuelas Nacionales de poblaciones de más de 10.000 habitantes 626
Otra por la que se estima el recurso interpuesto por doña Felisa Gonzalvo Mainar 631
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a las Maestras nacionales que se citan 631
Otra sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima 631

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Escalafón general de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria 631
Orden resolviendo los expedientes que se expresan ... 646
Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes incoados por los Maestros nacionales que se citan. 647

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Galán Antón, Jefe de Negociado de 2.ª clase clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Emigdio Pérez Viejo, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefina Pérez Colinet, Auxiliar Mayor de 1.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Escuela Superior de Arquitectura de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. mchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Rosa María Duque García, Auxiliar de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora vacante en el Grupo Escolar «Beatriz Galindo» de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Josefa Muñoz Romero Celadora del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid, con el haber anual de 4.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 20 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia formulada por doña Isabel Benasco Bofarull, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserrat» de Barcelona, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a la referida Celadora la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia formulada por don Abel Casanova Segundo, Portero segundo del Cuerpo de los de Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los de Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Fuente Blanco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de junio de 1956;

Resultando que don Manuel Prieto Lara, que fué Maestro nacional en la Escuela de Pousada, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), sufrió, cuando prestaba servicios en la misma, un ataque cerebral, y, en consecuencia, le fué concedida licencia por enfermedad y cinco prórrogas de la misma, la última de las cuales concluyó el 30 de abril de 1950, fecha en que el interesado no se reintegró o su destino, por lo que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo le retuvo los haberes desde el 1 de mayo de 1950, y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional le conminó a renunciar al cargo, pedir la excedencia o la jubilación por imposibilidad física. Al parecer, no se solicitó en forma entonces por el interesado la jubilación forzosa por imposibilidad física;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria ofició a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo, manifestando que el señor Prieto no se había incorporado a su Escuela desde el 30 de abril de 1950, por lo que la Comisión decidió el 30 de junio de 1951 incoarle expediente disciplinario, que fué sobreseído el 25 de agosto siguiente, por haberse comprobado que el expedientado continuaba gravemente enfermo, acto seguido, la iniciación de oficio del oportuno expediente de jubilación por imposibilidad física, falleciendo el señor Prieto el 23 de noviembre de aquel año antes de que se hubiere concluído el expediente en cuestión, que se hallaba en tramitación en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Resultando que el 23 de octubre de 1955 doña Angela Fuente Blanco se dirige a este Departamento exponiendo escuetamente los hechos apuntados, no haber recaído resolución alguna en el expediente de jubilación forzosa de su difunto esposo, habiendo declarado el Tribunal Económico Administrativo Central, al resolver un recurso de la interesada, que no podían acreditársele haberes pasivos por el tiempo comprendido entre la retención de haberes por la Delegación Administrativa de Lugo (1 de mayo de 1950) y el fallecimiento de su esposo (23 de noviembre de 1951), ya que éste no pasó a la situación de jubilado y que—por consiguiente—durante este período, su fallecido cónyuge estuvo en servicio activo, por lo que le corresponden haberse como a tal con arreglo al cargo y categoría que tenía, suplicando, en consecuencia, el reconocimiento de tales haberes a favor de la solicitante;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la vista de la instancia reseñada en el Resultando anterior, reclamó de la interesada una copia de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central a que en aquélla aludía (de cuyo contenido se deduce que la recurrente estaba pendiente de la resolución del expediente de jubilación forzosa de su esposo, cuando impugnó la pensión de viudedad que le había sido asignada—final del último Resultando—y que el causante estaba durante el período a que se refiere la reclamación de haberes en la forzosa situación que impone el trámite del expediente de jubilación voluntaria—cuarto Considerando—) e informes sobre el expediente disciplinario incoado el 30 de junio de 1951 (del cual informa, y de otros documentos obrantes en el expediente de este recurso se deduce que fué un expediente por abandono de destino incoado el 30 de junio de 1951 y sobreseído el 25 de agosto de aquel año);

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de junio de 1956 resolvió el expediente de reclamación de haberes, de conformidad con la propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio y la Intervención Delegada, reconocimiento a la señora Fuentes los haberes que debió percibir su esposo como expectante de una jubilación forzosa, si bien sólo los correspondientes al período comprendido entre el 23 de octubre de 1950 y el 23 de noviembre de 1951, entendiendo que los correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo de 1950 y el 22 de octubre siguiente estaban prescritos a tenor del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911;

Resultando que contra este acuerdo se interpone el presente recurso de alzada, en el que se reclaman los haberes no reconocidos, en base a las siguientes alegaciones: haber sido reclamados los haberes no reconocidos ahora cuando la tramitación del expediente gubernativo antes aludido; haber reconocido la Administración estos haberes cuando se sobreseyó tal expediente, y, finalmente, haber reclamado la recurrente tales haberes en 1952, si bien como pasivos y de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Vistos: la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, el Estatuto del Magisterio, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de agosto de 1952 y demás disposiciones de aplicacción pertinente;

Considerando que la única cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar si para los haberes del señor Prieto Lera, correspondientes al período que va del 1 de mayo al 23 de octubre de 1950, reclamados por la recurrente, y a los que, procedentemente, se ha aplicado el párrafo 1.º del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, ha transcurrido o no el plazo de prescripción en dicho concepto establecido, y, al respecto, se advierte que, si bien no hay antecedentes de que hayan sido reclamados tales haberes con anterioridad al 23 de octubre de 1955, lo cierto es que no pudieron serlo desde que fueron retenidos el 1 de mayo de 1950 hasta el 25 de agosto de 1951, en que se sobreseyó el expediente disciplinario del fallecido señor Prieto Lera, y, por consiguiente, hay que entender que el plazo de prescripción no contó durante todo ese tiempo (pues du-

rante el mismo tales haberes no eran reclamables), sino que empezó a contar desde el 25 de agosto de 1951, fecha en que, por sobreseimiento del expediente, quedó sin efecto la retención de los mismos, procediendo, por todo lo expuesto, la estimación del presente recurso,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y oído el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Aira Gallego contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 (B. O. M. del 3 de mayo), que da normas para la resolución del concurso de traslados convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero del mismo año;

Resultando que, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO del día 3 de mayo de 1956, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril anterior, dando normas para la resolución del concurso general de traslados en el Magisterio Nacional Primario, convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero anterior, cuyo apartado 4.º dice: «Los servicios prestados en Escuelas clasificadas como rurales sólo se calificarán como dobles, a partir del 1 de julio de 1949, a los Maestros que de hecho estén ejerciendo en la Escuela rural. Cualquiera situación distinta, incluso la de traslado provisional, no da derecho a doble calificación, puntuándose, en este caso, como servicios ordinarios.» Don Antonio Aira Gallego, Maestro propietario de la Escuela rural de Majáin (Soria) y provisional por consortes de la Escuela número 1 de niños de Camposancos (La Guardia-Pontevedra), interpone recurso de alzada contra esta Orden, entendiendo que el párrafo transcrito de la misma es contrario a lo dispuesto en el artículo 71, apartado a) del Estatuto del Magisterio, y en la Orden de convocatoria, apartado 9, y que el recurrente, aunque ahora, provisionalmente, presta servicios en una Escuela no rural, tiene cinco años y siete meses de servicios efectivamente prestados en una de éstas;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa en el presente recurso que, por una parte, la Dirección General interpreta rectamente el Estatuto del Magisterio en el precepto señalado por el recurrente que exclusivamente quiere premiar la permanencia material de los Maestros en las Escuelas rurales, y, por otra parte, que el señor Aira, dentro del concurso en cuestión, ha obtenido, por turno de consortes, la Escuela Unitaria de niños número 1 de Camposancos, y participando en un concurso por turno de consortes, no juega, a efectos de puntuación, el tiempo de servicios prestados;

Visto el Estatuto del Magisterio, las disposiciones antes citadas y las demás de aplicación pertinente;

Considerando que, a la vista del informe de la Sección de Provisión de Escuelas, se advierte que el recurrente ha conseguido la por él solicitada en el concurso convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, habiendo participado en el mismo por turno de consortes, en el cual no entra en juego el tiempo de servicios prestados por los concursantes, y, por todo ello, no hay lugar a entrar a conocer de la cuestión de fondo que en el presente recurso se plantea,

Este Ministerio ha resuelto declarar que no hay lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Ocariz Pascual, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés en Orán, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés en Orán, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español, los cinco primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés Sánchez Hernández, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Pniversidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes; Lógica y Filosofía de la Naturaleza del tercer curso; Psicología, Etica, Sociología y Ontología del cuarto, y Teoría del conocimiento del quinto curso, de la Sección de Filosofía de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Carlos Madriz Jiménez, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Odontología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, expedido en su país a favor del súbdito costarricense don Carlos Madriz Jiménez, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios par-

ciales de Odontología, aprobados en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1953: Primer año selectivo; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedéutica Clínica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don José Francisco Vázquez Salcedo en súplica de que se incorpore en España el título de Bachiller alcanzado en su país y se le convaliden estudios parciales de Derecho por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, vistos el Convenio vigente firmado con El Salvador y demás disposiciones de general aplicación, acuerda, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Derecho: Historia del Derecho español; Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político, I y II; Derecho Civil, I y II; Derecho Penal, I y II, y Derecho Procesal (primer cuatrimestre); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Eugenio Matus Romo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Castellano alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Castellano alcanzados en su país por el súbdito chileno don Eugenio Matus Romo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación que tiene asignada la plaza de Profesor adjunto de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario)» y que se halla vacante en la Facultad expresada, quede adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Zootecnia (Genética y Fomento pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, eleva por conducto del Rectoral respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor adjunto asignada por dicha disposición a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la citada plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Gramática general y Crítica literaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las dos plazas de Profesores adjuntos asignadas por dicha disposición a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Bioquímica y Fisiología general y especial» y «Microbiología e Inmunología, 1.° y 2.° cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidada con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, sobre nueva denominación de tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de Profesores adjuntos indicadas a continuación, se consideren adscritas en lo sucesivo a las enseñanzas que se expresan:

1. «Historia Antigua Universal y de España, Epigrafía, Paleografía latina y Crítica textual», a las de «Historia Antigua y Arqueológica».
2. «Disciplinas lingüísticas de la Licenciatura de Románicas», a la de «Filología Románica».
3. «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos»», a la de «Fundamentos de Filosofía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 31 de enero último se entienda que cesan los Ayudantes de Clases Prácticas don Augusto Villanueva Díaz y don José Ameijeiras Villaverde en el desempeño provisional de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica médicas» y en el percibo de la remuneración anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando a cada uno.

Segundo. Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, el Ayudante de Clases Prácticas don José Vázquez García se encargue de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica médicas», por hallarse al frente de cátedra vacante el titular de la misma don Cándido Masa Domingo, acreditándosele por tal desempeño, de conformidad con la Orden de 26 de julio de 1956, la gratificación anual de pesetas 12.000, a partir del día primero del corriente mes de febrero, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidada con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Capellán de la referida Universidad a don Hilario Fernández Mariño, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 45 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 8 de los corrientes, en la que participa que al concurso-oposición anunciado por O. M. de 28 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) para cubrir la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química analítica», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, no ha comparecido a los ejercicios del mismo el único aspirante admitido,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Moris Carrasco en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y títulos convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Amalia Esteban Fernández en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y títulos convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elvira Fidalgo Tirado en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y títulos convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Apolonia Danés Carbo en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesores auxiliares de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

D. Ernesto Paradell García.—Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras.

D. Jaime Pastor Valbuela. — Mecánica Racional y Máquinas.

D. Joaquín Sostres Maluquer.—Historia de las Artes Plásticas, Historia de la Arquitectura.

D. Enrique Rovira Beleta.—Construcción primer curso (Materiales).

D. Agustín Rocabruna Monté.—Dibujo de Elementos Arquitectónicos, Composición Elemental.

D. Luis Mateo Díaz.—Resistencia de Materiales, Estabilidad de las Construcciones.

D. Buenaventura Bassegoda Nonell. — Construcción segundo curso.

D. Javier Subías Fages.—Teoría del Arte, Composición de Edificios.

D. Pedro Marieges Carbó. — Proyectos, primer curso.
D. Francisco Vayreda Bofill.—Topografía, Geodesia y Astronomía, Hidráulica, Higiene y Salubridad de Edificios y Poblaciones.
D. José Anglada Roselló.—Construcción, tercer curso.
D. Pedro López Iñigo.—Proyectos, segundo curso.
D. Jorge Vilardaga Roig.—Electrotecnia y Acústica, Instalaciones.
D. Juan Ovejero Morilla.—Construcción, cuarto y quinto cursos.
D. Angel Truñó Rusiñol.—Tecnología y organización de obras, Arquitectura legal y Economía política.
D. Pablo María Monguió Abella.—Proyectos, tercer curso.
D. José María Buxó Carreras.—Urbanología.
D. Jorge Adroer Iglesias. — Proyectos, cuarto curso.

Todos ellos percibirán, a partir de la fecha de toma de posesión, la cantidad de 15.720 pesetas anuales en concepto de remuneración, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : A propuesta del Vicedirector de la Escuela Oficial de Aparejadores de Barcelona, con el visto bueno del Director,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesores adjuntos de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores :

D. José María Pujadas Porta. Grupo 2.º
D. Miguel Adroer Iglesias... ... Grupo 3.º
D. Fulgencio Martínez Surroca ... ... Grupo 4.º
D. Jaime Ternens y de Asua ... Grupo 5.º
D. Eugenio Llopart Coll ... ... Grupo 6.º
D. Juan Ferrer Pena ... ... Grupo 7.º
D. Francisco Jordana Isalt ... Grupo 8.º
D. Marino Canosa Reboredo .. Grupo 10.
D. Rafael Panadós Clusá ... ... Grupo 11.
D. Manuel Puig Ribet ... ... Grupo 12.
D. Manuel Andrés Cases Puig. Grupo 13.
D. Samuel Maña Angulo ... ... Grupo 14.
D. Oriol Tintoro Auger ... . Grupo 15.
D. Antonio Aspiazu Barlet ... Grupo 16.
D. Juan A. Cendoya Martínez. Grupo 17.
D. José María Borbón Mariné. Grupo 18.

Percibirán, a partir de la fecha de toma de posesión, la cantidad de 11.400 pesetas anuales en concepto de remuneración con cargo a la subvención que, para dicho fin se ha asignado a la citada Escuela, Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento.

Asimismo, se nombran Maestros de Taller, con carácter interino, y con la remuneración de 15.120 pesetas con cargo a la misma subvención, los que se indican :

D. Eugenio Borrell Navarra, Taller de Albañilería.

D. José María Pallarés Llagostera, Taller de Carpintería.

Los profesores interinos que a continuación se expresan quedarán acoplados a los siguientes Grupos :

D. Juan B. Vericad Raga... ... Grupo 2.º
D. Luis María Pascual Roca. Grupo 3.º
D. Enrique Angera Cámara ... Grupo 10.
D. Lorenzo Ferrer Figueras, adjunto ... ... Grupo 1.º
D. Carlos F. Shelly García, adjunto ... ... Grupo 9.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Concedida a la Escuela Oficial de Aparejadores de Barcelona por O. M. de 5 de diciembre de 1956 una subvención por el cuarto trimestre de dicho año para atender a las necesidades de personal docente que no figure con dotación en Presupuesto,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese, a partir de primero de octubre ppdo., de los señores que se indican en el percibo de la remuneración de 7.200 pesetas, con cargo al crédito global de 420.000, consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 13 (2) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento :

D. Juan Benavent Santandreu.
D. José Benedito Caray.
D. Manuel Borbón Mariné.
D. Alberto Iniesta Plaza.
D. Antonio Solán Cristina.
D. Luis Wiquel Martínez.
D. José Juan Alcaraz.
D. Camilo Doria Martín.
D. Antonio Canosa Gutiérrez.
D. Buenaventura Bassegoda Nonell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha resuelto :

1.º Nombrar Director espiritual de la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid «Nuestra Señora de Fátima», a don Cesáreo Barroso Nieto.

2.º El Director espiritual nombrado por la presente Orden percibirá las remuneraciones que se establecen en el Acuerdo aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1956, con efectos de 1.º de enero actual, en que ha comenzado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Por estar encargado de la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Galmírez», de Santiago, el Vicesecretario, don Ramón Otero Pazos, por jubilación y cese del Secretario de dicho Centro, según comunicado fechado por la Dirección del Instituto en 6 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto que, a partir del día 14 de diciembre del pasado año, don Ramón Otero Pazos perciba la gratificación de 5.000 pesetas anuales figuradas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, párrafo 4.º, concepto único, subconcepto 7.º del Presupuesto de gastos de este Departamento, por hallarse encargado de la Secretaría del Instituto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., *José Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr. : Recibida la comunicación formulada en 24 de enero último por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, con los nombres de los señores designados para ejercer los cargos de Inspectores Diocesanos de Enseñanza Media de la Iglesia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de

Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer a efectos civiles, y según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo 2.º de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta que se formula, integrada por:

M. I. Sr. D. Domiciano Pérez Lerones, para la Diócesis de Albacete;

Don Enrique Vázquez de Leyva, para la de Almería;

M. I. Sr. D. Licesio Alvarez Sánchez, para la de Avila;

Ilmo. Mons. D. Luis Urpí Carbonell, para la de Barcelona;

Rvdo. P. Eduardo Alberdi-Doña Consuelo Sánchez Buchón, para la de Bilbao;

Rvdo. Sr. D. Pablo del Olmo Amo-Reverendo Sr. D. Gerardo San Martín Iturriaga, para la de Burgos;

M. I. Sr. D. Francisco González Metola, para la de Cádiz-Ceuta;

M. I. Sr. D. José Zamora Mendoza, para la de Calahorra y La Calzada;

M. I. Sr. D. Antonio Sánchez Oliva, para la de Cartagena;

M. I. Sr. D. Julio García Campo, para la de Ciudad Real;

M. I. Sr. D. Emeterio Ládero Estévez, para la de Ciudad Rodrigo;

M. I. Sr. D. Juan Manuel Font del Riego, para la de Córdoba;

M. I. Sr. D. Manuel Durá Sanz, para

M. I. Sr. D. Aristeo del Rey Palomero, para la de Cuenca;

M. I. Sr. D. Jaime Viñas Planas, para la de Gerona;

M. I. Sr. D. Marino San Juan Zapatero, para la de Huesca;

M. I. Sr. D. Isidoro Macabich Llobet, para la de Ibiza;

M. I. Sr. D. Salvador Navarro Uruñuela, para la de Jaca;

M. I. Sr. D. Antonio Ferreiro López, para la de Jaén;

M. I. Sr. D. Librado Callejo Callejo, para la de León;

Don Clemente Manuel Guallar Pérez, para la de Lérida;

Ilmo. Sr. D. Manuel González Ruiz, para la de Málaga;

Rvdo. Sr. D. Pedro Amorós Esteva, para la de Palma de Mallorca;

Don Ramón Martínez Vieito, para la de Mondoñedo;

Ilmo. Sr. D. Manuel Gil Atrio, para la de Orense;

M. I. Sr. D. Salvador Ivars Devesa, para la de Orihuela;

M. I. Sr. D. Segundo Jimeno Recacha, para la de Osma;

M. I. Sr. D. Vicente Matía Alvarez, para la de Palencia;

M. I. Sr. D. Marino Laguardia - M. I. Sr. D. Julián Espelosín, para la de Pamplona;

Don Emiliano Núñez Martín, para la de Plasencia;

M. I. Sr. D. Rafael Mauris Gómez, para la de Santander;

Don Manuel Gil Novella, para la de Segorbe;

Don Marcos Fernández Sastre, para la de Segovia;

M. I. Sr. D. Eugenio Hernández Bastos, para la de Sevilla;

M. I. Sr. D. Juan Corominas y Clop, para la de Solsona;

M. I. Sr. D. Tomás Galve Villuendas, para la de Tarragona;

M. I. Sr. D. Luis Vandewalle Carballo, para la de Santa Cruz de Tenerife;

Don Andrés Ologaray Tío, para la de Teruel;

Rvdo. P. José María Poggio Mesorana;

M. I. Sr. D. Federico Rasilla Portillam, para la de Túy;

Rvdo. H. Juan Santaeulalia Pujol, para la de Seo de Urgel;

Monseñor D. Juan Unzalu Landaburu-Rvdo. P. Eladio Castro Pelayo, para la de Valencia;

M. I. Sr. D. Moisés Lafuente Alvarez, para la de Valladolid; y

Don Camilo Riera Canudas, para la de Vich.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 6 de los corrientes por don Juan Aznar Ponte, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con la mitad del sueldo,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

P. D., *José Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, con esta fecha me comunica lo que sigue:

Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Faustino Martínez Valdés, Profesor Auxiliar numerario de Ciencias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Reverendísimo Señor Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión de «Estudios nocturnos» del Bachillerato de Madrid, que radican en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de dicha capital, a don Pedro Alvarez Soler, que percibirá sus haberes en la forma y cuantía que se expresa en la Orden de concesión del crédito para sostenimiento de los «Estudios nocturnos» del Bachillerato de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava, formulada por el Claustro del Centro de Llodio, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio a don Juan Antonio de Urquijo Laespada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Direc-

tor general de Enseñanza Laboral, P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, formulada por el Claustro del Centro de Alfaro, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Antonio Sanz Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, formulada por el Claustro del Centro de Burgo de Osma, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a don Adrián Peñalba Gayubo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, formulada por el Claustro del Centro de Lucena, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena a doña María del Carmen Martín Ferrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Julio González Fernández, como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 1 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares, expedido a favor de don Arturo Gibert Sánchez de la Campa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 10 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía, expedido a favor de don José Rausell Sanchís.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 27 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 27 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, expedido a favor de doña Angela Pardo García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora Provincial de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección escolar en Alcoy (Alicante), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación correspondiente a las que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el

favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cinco secciones, en la calle Goya, número 1, del casco del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante).

2.° Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, denominado «Sagrada Familia», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia y el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Rvda. Madre Superiora de la Comunidad «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Alcoy».

c) Vocales: Rvdo. Sr. Cura Párroco de San Mauro; el Sr. Inspector de las Escuelas de la Iglesia de la Diócesis de Valencia; la Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona: Rvda. Madre Teresa Gomara; Rvda. Madre Pilar Agorreta; Doña Concepción Portillo Bermejo de García, y Doña Margarita Goyne Buil.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden Ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino adiversos Consejos de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección Maternal, en la Parroquia de la «Asunción de Nuestra Señora», del casco del Ayuntamiento de Castalla (Alicante), dependiente del Consejo de Protección escolar del «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden Ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

Una Unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Malpas (Lérida), dependiente del Consejo de Protección escolar «Empresa Minera Industrial Pirenáica, S. A.», establecido por Orden Ministerial, fecha 16 de abril de 1953. (*B. O. del Estado* de 10 de mayo).

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en Dueses-Caravia (Oviedo), dependiente del Consejo de Protección escolar «Teniente General Vigón», de Caravia, establecido por Orden Ministerial, fecha 28 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 14 de septiembre).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de «San Jaime Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Moncada (Valencia), dependiente del Consejo de Protección escolar del «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden Ministerial, fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del Art. 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden Ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe

sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 *(B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 *(B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas, en el poblado de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, en Xerrallo (Lérida).

2.° Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.

c) Secretario: El Jefe de Atenciones Sociales de la Empresa.

d) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Reverendo Sr. Cura Párroco de Xerrallo; el señor Médico de la zona; el Sr. Director de la Fábrica de Cemento de la Empresa, y el Jefe Administrativo de la Fábrica de Cemento.

3.° El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden Ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombamiento del Maestro y la Maestra nacional, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Albacete en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y su rectificación de 21 de mayo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 del mismo mes, Orden de la Presidencia de las Cortes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien lo siguiente:

Nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete a don Juan Carvi López, Alcalde de Pozuelo, como representante de los Municipios de la provincia, debiendo cesar en el expresado cargo don Antonio Pastor Vera, que lo venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados, y cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación e instalación de una Colonia en el Grupo Escolar «Manuel Mary» de Lérida, formulado por el Arquitecto escolar director de las obras, don Ignacio Villalonga;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de dichas obras, por un total de 79.303,64, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material: 62.976,03 pesetas; 15% de beneficio industrial, 9.446,41; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.765,45; baja de la subasta, 791,88; honorarios de dirección, 349,09; honorarios de formación de proyecto, 349,09; del aparejador, 209,45, que en total hacen las referidas 79.303,64 pesetas.

2.° El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Camas (Sevilla), formulado por el Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia por un presupuesto total de 79.977,74 pesetas, de las que 19.994,43 corresponden al Municipio y 59.983,31 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material y pluses, 78.988,47 pesetas; 15% de beneficio industrial, 13.933,75; que hace que el presupuesto de contrata importe 92.922,22 pesetas, que, descontado el 15,25 % de baja de la subasta (14.174,64 pesetas), hace que el líquido abonable a la contrata importe pesetas 78.751,58, que, con los honorarios de dirección (766,35) y los del aparejador (459,81), hacen las mencionadas 79.977,74 pesetas..

2.º Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Camas para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Sevilla, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad para las obras de referencia.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Alejandro Salazar» de Almería, formulado por el Arquitecto director don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en lo del pasado noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las citadas obras por un presupuesto total de 232.492,66 pesetas, con cargo directo al Estado, cap. 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 211.829 pesetas; 15% de beneficio industrial, pesetas 31.774,65; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.821,83; baja de la subasta, 34.401,71; que hace que el líquido abonable a la contrata importe pesetas 230.023,47, que, con los honorarios de la dirección (949,69), los de información (949,69) y los del aparejador (569,81), hacen las referidas 232.492,66 pesetas.

2.º El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «25 de Julio» y viviendas para los Maestros en Santa Cruz de Tenerife, formulado por el Arquitecto don Enrique Romero de Armas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado noviembre, y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes, aprobado por el Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo Escolar «25 de Julio» y viviendas en Santa Cruz de Tenerife, por un total de 683.642,65 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, art. 1.º grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 581.027,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 83.238,52; 15% de beneficio industrial, 87.154,12; que hace que el presupuesto de contrata sea el de 751.420,13 pesetas, que, descontado el 10% de la baja hecha en la subasta (75.142,01 pesetas), resulta el líquido abonable a la contrata importe pesetas 676.278,12, que, con los honorarios de dirección (2.832,51), los de formación de proyecto (2.832,51) y los del Aparejador (1.699,51), hacen las mencionadas pesetas 683.642,65.

2.º El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Alvaro Libano.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de Señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisación de precios de las obras de construcción de escuelas y viviendas en Cenarruza, Ayuntamiento de Puebla de Bolívar (Vizcaya), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado de pesetas 91.090,51, con cargo al Estado, Cap. 4.°, Art. 1.°, Grupo 2.°, Concepto U del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 69.563,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.434,45; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 9.600,90 (no hubo baja en la subasta, habiéndose adjudicado al tipo); honorarios de dirección, 573,89; honorarios de formación, 573,89; y del Aparejador, 344,34, que en total hacen las citadas pesetas 91.090,51.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las Escuelas Graduadas de Alberique (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don José Corto Botí,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado de 19 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia, por un presupuesto total de 116.498,99 pesetas, de las que 93.199,19 pesetas corresponden al Estado, con cargo al Cap. 4.°, Art. 1.°, Grupo 2.°, Concepto U.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y 23.299,80 pesetas con cargo a la aportación municipal y con la siguiente distribución: por ejecución material, 100.450,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.067,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.489,09 pesetas; en total hacen 139.006,76 pesetas, que descontado el 17,33 por 100 de baja de la subasta, pesetas 24.089,87, hace que el presupuesto de contrata revisado importe 114.916,89 pesetas, que con los honorarios de dirección, 753,38 pesetas; los de formación de proyecto, 376,69 pesetas, y los del Aparejador, 452,02, hacen las referidas pesetas 116.498,99.

2.° Que se conceda un plazo de 30 días al Ayuntamiento de Alberique (Valencia), para que ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia el importe de la aportación municipal a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El Contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956,

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Rafael Tábora de los Reyes, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la realización de dichas obras;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1956, se aprobó la liquidación final de las obras, que acompaña certificación de que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las referidas obras, don Rafael Tábora de los Reyes, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al citado contratista el importe del resguardo de 12 de septiembre de 1951 por 2.567,15 pesetas en metálico, números 16.522 de entrada y 14.091 de registro, y el de igual fecha por valor de 58.500 pesetas, correspondiente a cinco Títulos de Deuda Amortizable al 4%, números anteriormente reseñados, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Empresa Constructora «Construcciones Suárez, S. A.», de Gijón, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas-conmemorativo «Heroes del Simancas», en Gijón (Oviedo), en petición de que les sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dicho servicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del Estado* del 23, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «La Asesoría Jurídica estima que, quedando justificados los extremos relativos a la realización de las obras en cuantía superior al 25 por 100 de su importe, y al de no existir reclamación alguna contra la fianza constituída, procede acceder a la devolución de la garantía complementaria en la forma que la Sección propone y previo cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer le sea devuelto a «Construcciones Suárez, S. A.», de Gijón, la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución del referido servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Español de Crédito el importe del resguardo de fecha 15 de julio de 1954, por 82.000 pesetas, correspondientes a 18 Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 394.048 de entrega y 200.720 de registro, que dicha entidad bancaria constituyó para responder de la contrata, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 13 de la Orden Ministerial de 18 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del día 24), y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Las Maestras que participen en el concurso especial de traslados convocado por la mencionada Orden Ministerial

de 18 de febrero último, además de los documentos exigidos en las instrucciones primera y séptima de la Orden de esta Dirección General de fecha 6 de los corrientes para los turnos de consortes y voluntario, respectivamente, acreditarán, mediante declaración jurada, el concurso-oposición, o el cursillo, por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas Maternales o de Párvulos.

2.ª En el citado concurso podrán solicitar las Maestras que hubiesen obtenido plaza en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 2 de agosto de 1956, si bien no se les calificará servicio alguno por los epígrafes *a)* y *b)* del art. 71 del Estatuto al no haberlo realizado en escuelas de esta clase especial en 31 de agosto de 1956, fecha en que han de cerrarse todas las hojas de servicios de las concursantes.

3.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo en la fecha en que en dichas capitales se reciba el BOLETÍN que publique esta disposición.

4.ª Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de esta Dirección de fecha 6 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª de dicha Orden.

5.ª Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Director General, *J. Tena.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

VACANTES PARA MAESTRAS DE ESCUELA MATERNALES Y DE PARVULOS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Moreda, ídem, 556; Párvulos.
Vitoria, ídem, 43.823; Párv. núm. 1 «Don Ramón Bajo».

Turno voluntario

Vitoria, ídem, 43.823; Párv. núm. 2 «Don Ramón Bajo».

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alcalá del Júcar, ídem, 1.572; Párvulos.
Almansa, ídem, 16.087; Párvulos número 1.
Caudete, ídem, 7.985; Párvulos.
Letur, ídem, 1.586; Párvulos número 2.
Navas de Jorquera, ídem, 1.201; Párvulos.
Ontur, ídem, 3.597; Párvulos número 1.
Ossa de Montiel, ídem, 3.240; Párvulos.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Párvulos número 1.
Valdeganga, ídem, 2.940; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Párvulos número 10.
Albatana, ídem, 1.401; Párvulos.
Alborea, ídem, 2.140; Párvulos.
Almansa, ídem, 16.087; Párvulos número 2.
Ayna, ídem, 1.850; Párvulos.
Carcelen, ídem, 1.558; Párvulos.
Casas de Lázaro, ídem, 1.353; Párvulos.
Mahora, ídem, 2.511; Párvulos.
Molinicos, ídem, 970; Párvulos.
Munera, ídem, 5.622; Párvulos.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Párvulos número 2.
Valdeganga, ídem, 2.940; Párvulos número 2.
Villavaliente, ídem, 805; Párvulos.
Villaverde de Guadalimar, ídem, 1.004; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Benijófar, ídem, 1.198; Párvulos número 2.
Elda, ídem, 18.963; Párvulos.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Párvulos.
Muro de Alcoy, ídem, 3.133; Párv. de la Guardería de niñas.
Novelda, ídem, 8.887; Párvulos número 4.
Pego, ídem, 8.527; Párvulos número 4.
Romana (La), ídem, 872; Párvulos.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Párvulos número 2.
Tárbenas, ídem, 1.262; Párvulos.

Turno voluntario

Aspe, ídem, 8.187; Párv. de la Guardería de niños.
Benijófar, ídem, 1.198; Párvulos número 1.
Elda, ídem, 18.963; Párv. Grupo Escolar.
Elda, ídem, 18.963; Párv. Grupo Escolar niños.
Orihuela, ídem, 14.335; Párvulos.
Redován, ídem, 3.469; Párvulos núm. 2.
Rojales, ídem, 3.441; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almería, ídem, 67.091; Párv. de la Guardería «Generalísimo Franco».
Bacares, ídem, 803; Párvulos.
Garrucha, ídem, 3.532; Párvulos número 2.
Pulpi, ídem, 677; Párvulos.

Turno voluntario

Alcontar, ídem, 430; Párvulos.
Bayarque, ídem, 572; Párvulos.
Bedar, ídem, 446; Párvulos.
Chirivel, ídem, 1.437; Párvulos.
Garrucha, ídem, 3.532; Párvulos número 1.
Garrucha, ídem, 3.532; Párvulos número 3.
Lucar, ídem, 741; Párvulos.
Pedules, ídem, 1.046; Párvulos.
Puerto (El), Roquetas, 666; Párvulos.
Roquetas, ídem, 1.910; Párvulos.
Urracal, ídem, 621; Párvulos.
Velefique, ídem, 1.015; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada (La), ídem, 1.958; Párvulos número 2.
Aldea del Rey Niño, ídem, 713; Párvulos.
Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 534; Párvulos.
Aliseda de Tormes, ídem, 634; Párvulos.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Párvulos Graduada de niños.

Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Sección Párvulos Graduada de niños.
Barraco (El), ídem, 2.642; Sección Párvulos de la Graduada.
Burgohondo, ídem, 1.586; Párvulos.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Párvulos.
Candeleda, ídem, 6.234; Párvulos de la Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Párvulos
Cuevas del Valle, ídem, 1.115; Párvulos.
Diego-Alvaro, ídem, 1.440; Párvulos de la Graduada.
Flores de Avila, ídem, 1.095; Párvulos.
Fresnedilla, ídem, 566; Párvulos.
Fuentes de Año, ídem, 589; Párvulos.
Gilbuena, ídem, 678; Párvulos.
Higuera de las Dueñas, ídem, 888; Párvulos.
Hoyos del Espino, ídem, 649; Párvulos.
Lanzahita, ídem, 1.511; Párvulos.
Medinilla, ídem, 1.295; Párvulos.
Navacepeda de Tormes, Navacepeda, 719; Párvulos.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Párvulos.
Navaluenga, ídem, 2.864; Párvulos de la Graduada.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Párvulos.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 1.
San Bartolomé de Pinares, ídem, 1.576; Párvulos.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Párvulos.
Santa Cruz del Valle, 1.091; Párvulos.
Serranillos, ídem, 1.381; Párvulos.
Villanueva de Gómez, ídem, 678; Párvulos.

Turno voluntario

Adrada (La), ídem, 1.958; Párvulos número 1.
Arenal (El), ídem, 2.509; Párvulos de la Graduada.
Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Párvulos de la Graduada.
Burgohondo, ídem, 1.586; Párvulos de la Graduada.
Gavilanes, ídem, 1.425; Párvulos.
Mijares, ídem, 1.680; Párvulos.
Muñotello, ídem, 598; Párvulos.
Navalperal de Tormes, ídem, 477; Párvulos.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Párvulos.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 2.
Puerto Castilla, ídem, 663; Párvulos.
Rasueros, ídem, 1.010; Párvulos.
San Juan del Olmo, ídem, 724; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.270; Párvulos número 1.
Villatoro, ídem, 737; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Barcarrota, ídem, 9.434; Párvulos número 2.
Cabeza la Vaca, ídem, 3.862; Párvulos.
Campanario, ídem, 9.204; Párvulos número 2.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Párvulos.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Párvulos número 3.
Guareña, ídem, 8.492; Párvulos número 3.
Higuera de Vargas, ídem, 4.217; Párvulos.
Llera, ídem, 2.347; Párvulos.
Nogales, ídem, 2.107; Párvulos.
Olivenza, ídem, 11.469; Párvulos de la Graduada número 1.
Usagre, ídem, 3.924; Párvulos.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Párvulos.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Párvulos número 1.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Párvulos.
Zahinos, ídem, 3.734; Párvulos.

Turno voluntario

Aceuchal, ídem, 5.821; Párvulos número 2.
Alconchel, ídem, 3.878; Párvulos.
Coronada (La), ídem, 3.366; Párvulos.
Don Alvaro, ídem, 1.189; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Párvulos número 1.
Salvaleón, ídem, 4.399; Párvulos.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 5.034; Párv. de la Graduada de niños.
Casa-Blanca, Palma, 697; Párvulos.
Ciudadela, ídem, 9.804; Párvulos G. E. Niños.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Maternal Graduada número 2.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Párv. G. E. número 1 niños.
Manacor, ídem, 17.166; Párvulos número 1.
Marratxi, ídem, 173; Párvulos «Pla de Na Tessa».
Mercadal, ídem, 1.681; Párvulos.
Palma, ídem, 113.844; Párv. «El Vivero».
San Cristóbal Mercadal, ídem, 1.065; Párvulos.
San Luis, ídem, 1.363; Párvulos.
Selva, ídem, 1.560; Párvulos.
Valldemosa, ídem, 1.247; Párvulos.

Turno voluntario

Ciudadela, ídem, 9.804; Párv. de Graduada niños.
Mahón, ídem, 14.237; Párvulos Graduada número 2 «Virgen del Carmen».
María de la Salud, ídem, 2.592; Párvulos de la Graduada de niños.
Santa Margarita, ídem, 4.272; Párvulos de la Graduada.
Santany, ídem, 2.990; Párvulos de la Graduada de niños.
Selva, ídem, 1.560; Párvulos.
Villacarlos, ídem, 1.862; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Arenys de Munt, ídem, 2.532; Párvulos.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos número 18.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párv. Sección Graduada número 5 «Baixeras».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada 26 «Luis Vives».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párv. Graduada 33 «Ramiro de Maeztu».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párv. de la Graduada 43 «Ramón y Cajal».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párv. de la Graduada 45 «Pío XII».
Berga, ídem, 6.810; Párv. núm. 1.
Cardona, ídem, 3.610; Párvulos.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Párvulos «Coll-Blanch» número 2.
Sabadell, ídem, 51.306; Párvulos núm. 5.
San Baudilio de Llobregat, ídem, 10.184; Párvulos.
San Fructuoso de Bagés, ídem, 1.368; Párvulos.
San Pedro de Riudevitlles, ídem, 1.560; Párvulos.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Maternal Graduada 27 «España».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada 40 de niños.

Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada 25 «Diputación».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada 33 «Ramiro de Maeztu».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada 33 «Ramiro de Maeztu».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada 44 «José Antonio Parera».
Castelltersol, ídem, 1.631; Párvulos.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Párvulos, calle Campoamor.
Puigreig, ídem, 2.203; Párvulos.
Sabadell, ídem, 51.306; Párvulos número 7.
San Lorenzo Savall, ídem, 1.309; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Burgos, ídem, 55.725; Párvulos G. E. «Calle de Salas».
Orón, ídem, 366; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Párvulos.
Regumiel de la Sierra, ídem, 675; Párvulos.
Tardajos, ídem, 872; Párvulos.

Turno voluntario

Aranda de Duero, ídem, 9.345; Párvulos «Primer Distrito».
Busto de Bureba, ídem, 801; Párvulos.
Roa de Duero, ídem, 3.010; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Acebo, ídem, 3.118; Párvulos número 1.
Ahigal, ídem, 2.359; Párvulos núm. 1.
Alcántara, ídem, 4.150; Párvulos.
Aliseda, ídem, 4.639; Párvulos número 1.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Párvulos núm. 1.
Baños de Montemayor, ídem, 1.544; Párvulos.
Berrocalejo, ídem, 1.081; Párvulos.
Cáceres, ídem, 37.002; Párvulos «Nuestra Señora de Guadalupe».
Ibahernando, ídem, 3.132; Párvulos.
Moraleja, ídem, 3.869; Párvulos de la Graduada.
Santa Cruz de la Sierra, ídem, 1.350; Párvulos.
Santiago de Carbajo, ídem, 2.407; Párvulos.
Saucedilla, ídem, 698; Párvulos.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Párvulos número 1.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Párvulos.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Párvulos número 1.
Villa del Campo, ídem, 1.436; Párvulos.

Turno voluntario

Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Párvulos núm. 2.
Bohonal de Ibor, ídem, 1.708; Párvulos.
Cabezabellosa, ídem, 1.367; Párvulos.
Cañamero, ídem, 3.294; Párvulos.
Casillas de Coria, ídem, 1.578; Párvulos.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Párvulos.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Párvulos núm. 2.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Párvulos. núm. 2.
Torrecilla de la Tiesa, ídem, 2.683; Párvulos.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Párvulos número 2.
Villamiel, ídem, 2.046; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules, ídem, 6.531; Párvulos número 1.
Bornos, ídem, 7.340; Párvulos número 1.
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Párvulos número 3.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Párvulos Grupo Escolar «Federico Mayo».
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Párvulos Graduada «Generalísimo Franco».

Turno voluntario

Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Párvulos número 2.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Párvulos número 3.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Benadrés, Castellón, 558; Párvulos.
Benafigos, Benafigos, 351; Párvulos.
Castellfort, ídem, 684; Párvulos.
Castellón, ídem, 44.940; Párvulos Graduada «Serrano Suñer».
Castellón, ídem, 44.940; Párvulos «Beneficencia.
Grao, Castellón, 3.055; Párvulos número 3.
Llosa (La), La Llosa, 506; Párvulos.
Nules, ídem, 7.071; Párvulos número 1.
Ribesalbes, ídem, 1.272; Párvulos.
Salsadella, ídem, 1.332; Párvulos.
Sot de Ferrer, ídem, 663; Párvulos.
Vall de Almonacid, ídem, 619; Párvulos.
Vallibona, ídem, 1.133; Párvulos.
Vistabella, ídem, 931; Párvulos.

Turno voluntario

Albocácer, ídem, 2.079; Párvulos número 1.
Ares del Maestre, ídem, 540; Párvulos.
Bechi, ídem, 2.394; Párvulos número 2.
Castellón, ídem, 44.940; Párvulos «Serrano Suñer».
Montán, ídem, 864; Párvulos.
Onda, ídem, 7.184; Párvulos núm. 6.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Párvulos.
San Jorge, ídem, 992; Párvulos.
Segorbe, ídem, 7.002; Párvulos de la Graduada de niños.
Teresa, ídem, 961; Párvulos.
Torreblanca, ídem, 3.708; Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; Párvulos número 4.

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; Párvulos de la Graduada «Convoy de la Victoria».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Almadén, ídem, 12.707; Párvulos número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Párvulos número 1.
Puebla del Príncipe, ídem, 1.941; Párvulos número 1.
Río Ojailen, ídem, 993; Párvulos número 1.
Solana (La), ídem, 14.842; Párvulos número 3.
Viso del Marqués, ídem, 6.540; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Fuencaliente, ídem, 3.658; Párvulos número 2.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Párvulos número 2.
Solana (La), ídem, 14.842; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.261; Párvulos Graduada «Onésimo Redondo».
Albendin, Baena, 1.781; Párvulos.
Benamejí, ídem, 5.450; Párvulos número 1.
Cardeña, ídem, 2.480; Párvulos.
Castil de Campos, Priego, 1.175; Párvulos.
Córdoba, ídem, 141.579; Párvulos de la Graduada «Alcázar».
Coronada, Fuenteovejuna, 1.226; Párvulos.
Dos Torres, ídem, 4.492; Párvulos.
Fuente Tójar, ídem, 1.447; Párvulos.
Ojuelos Altos, ídem, 1.087; Párvulos.
Puente Genil, ídem, 25.268; Párvulos número 2.
Villafranca, ídem, 3.927; Párvulos número 1.
Villanueva del Rey, ídem, 3.108; Párvulos número 2.
Zamoranos, ídem, 1.371; Párvulos.

Turno voluntario

Azuel, Cardeña, 1.143; Párvulos.
Blázquez (Los), ídem, 1.953; Párvulos.
Cardenchosa, Fuenteovejuna, 915; Párvulos.
Castro del Río, ídem, 13.047; Párvulos número 2.
Granjuela (La), ídem, 875; Párvulos.
Pedroches, ídem, 3.939; Párvulos.
Posadilla, Fuenteovejuna, 906; Párvulos.
Priego, ídem, 13.679; Párvulos número 1.
Rambla (La), ídem, 7.975; Párvulos número 2.
Valsequillo, ídem, 1.452; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem, 3.108; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Ares, ídem, 1.941; Párvulos.
Cedeira, ídem, 1.418; Párvulos.
Coruña (La), ídem, 117.461; Párv. «Hermanos Montel Touzet».

Turno voluntario

Coruña (La), ídem, 117.461; Párvulos de la Graduada «Concepción Arenal».
Coruña (La), ídem, 117.461; Párvulos de la Graduada «Concepción Arenal».

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Albalate de las Nogueras, ídem, 1.016; Párvulos.
Belmontejo, ídem, 839; Párvulos.
Carrascosa de Haro, ídem, 603; Párvulos.
Cuenca, ídem, 23.369; Párvulos número 1 «Ramón y Cajal».
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Párvulos número 2.
Palomares del Campo, ídem, 2.075; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Cuenca ídem, 23.369; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Turno voluntario

Escala (La), ídem, 2.226; Párvulos de Graduada.
Espolla, ídem, 619; Párvulos.
Figueras, ídem, 15.393; Párvulos de la Graduada.
Llers, ídem, 426; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albolote, ídem, 3.580; Párvulos número 2.
Alhama Granada, ídem, 7.754; Párvulos.
Domingo Pérez, Iznallor, 1.280; Párvulos.
Graena, Cortes y Graena, 864; Párvulos.
Jayena, ídem, 1.722; Párvulos de Graduada.
Jorairatar, ídem, 775; Párvulos.
Vélez Benaudalla, ídem, 2.194; Párvulos.

Turno voluntario

Almuñécar, ídem, 6.236; Párvulos.
Granada, ídem, 142.642; Párv. de la Graduada «Gómez Moreno».
Loja, ídem, 12.471; Párvulos de Graduada número 1.
Peza (La), ídem, 1.985; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alustante, ídem, 1.032; Párvulos.
Brihuega, ídem, 2.123; Párvulos.
Cifuentes, ídem, 1.522; Párvulos.
Chiloeches, ídem, 952; Párvulos.
Setiles, ídem, 938; Párvulos.
Zaorejas, ídem, 992; Párvulos.

Turno voluntario

Cogolludo, ídem, 938; Párvulos.
Milmarcos, ídem, 1.032; Párvulos número 1.
Pareja, ídem, 824; Párvulos.
Tendilla, ídem, 997; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Herrera, San Sebastián, 4.358; Párvulos de Graduada.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Párvulos de Graduada.
Rentería, ídem, 12.900; Párvulos de Graduada.
San Sebastián, ídem, 88.289; Párvulos de Graduada «Generalísimo Franco».

Turno voluntario

Eibar, ídem, 15.765; Párvulos «Ensanche».
Zaldivia, ídem, 1.693; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Ayamonte, ídem, 8.908; Párvulos número 1.
Bollullos del Condado, ídem, 11.020; Párvulos.
Cartaya, ídem, 6.783; Párvulos de Graduada de niños.
Cortegana, ídem, 5.099; Párvulos.
Cortelazor, ídem, 697; Párvulos.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Párvulos de Graduada de niños.

Galaroza, ídem, 2.302; Párvulos de la Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Párvulos de la Graduada.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Ayamonte, ídem, 8.908; Párvulos número 2.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Párvulos de la Graduada.
Huelva, ídem, 51.210; Párvulos número 1.
Lepe, ídem, 8.572; Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Párvulos número 1.
Almudévar, ídem, 3.023; Párvulos número 2.
Arañones (Los), Canfranc, 866; Párvulos «Las Estaciones».
Arén, ídem, 695; Párvulos número 1.
Biescas, ídem, 1.716; Párvulos.
Campo, ídem, 754; Párvulos.
Esplús, ídem, 829; Párvulos.
Fraga, ídem; Párvulos «Barrio Afueras».
Grañén, ídem, 1.333; Párvulos.
Salas Altas, ídem, 794; Párvulos.

Turno voluntario

Altorricón, ídem, 1.587; Párvulos.
Fonz, ídem, 1.619; Párvulos.
Naval, ídem, 693; Párvulos.
Torrente de Cinca, ídem, 1.452; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Jaén, ídem, 56.864; Párvulos número 5.
Jaén, ídem, 56.864; Párvulos número 18.
Jódar, ídem, 13.395; Párvulos número 5.
Orcera, ídem, 3.242; Párvulos número 3.
Porcuna, ídem, 11.554; Párvulos número 1.
Quesada, ídem, 7.609; Párvulos número 7.

Turno voluntario

Jaén, ídem, 56.864; Párvulos número 5.
Jaén, ídem, 56.864; Párvulos Graduada número 5 «Conmemorativo».
Mengíbar, ídem, 5.453; Párvulos número 8.
Orcera, ídem, 3.242; Párvulos número 4.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Párvulos número 9.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Cistierna, ídem, 3.191; Párvulos número 1.
Fabero, ídem, 1.863; Párvulos número 1.
Hospital de Orbigo, ídem, 1.151; Párvulos.
Posada y Torre, Villamontán de la Valduerna, 485; Párvulos
Puente Domingo Flórez, ídem, 567; Párvulos.
Susañe del Sil, Palacios del Sil, 481; Párvulos.
Valencia de Don Juan, ídem, 3.960; Párvulos.
Vid (La), Pola de Gordón, 533; Párvulos.

Turno voluntario

Bercianos del Real Camino, Bercianos del Camino, 620; Párvulos.
Castilfale, ídem, 439; Párvulos.
Cea, ídem, 656; Párvulos.
Fabero, ídem, 1.863; Párvulos número 2.
Galleguillos de Campos, ídem, 561; Párvulos.
León, ídem, 56.863; Párvulos número 2 «Barrio Santa Cruz».
Murias de Paredes, ídem, 388; Párvulos.
Nogarejas, Castrocontrigo, 991; Párvulos.
Oseja de Sajambre, ídem, 421; Párvulos.
San Cristóbal de la Polantera, ídem, 803; Párvulos.
Santa Lucía de Gordón, La Pola de Gordón, 1.211; Párvulos.
Villanueva de Carrizo, Carrizo de la Rivera, 658; Párvulos.
Villaquejida, ídem, 1.392; Párvulos.
Villaseca de Laceana (B.º de Abajo), Villablino, 1.204; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alfarrás, ídem, 1.453; Párvulos.
Benavent de Lérida, ídem, 846; Párvulos.
Cubells, ídem, 819; Párvulos.
Esterri de Aneo, ídem, 511; Párvulos.
Granadella, ídem, 1.434; Párvulos.
Guimerá, ídem, 1.157; Párvulos.
Juneda, ídem, 3.200; Párvulos.
Vilanova de Meyá, ídem, 576; Párvulos.

Turno voluntario

Almacellas ídem, 3.677; Párvulos.
Arbeca, ídem, 3.099; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Albelda de Iregua, ídem, 2.011; Párvulos de Graduada.
Alfaro, ídem, 8.068; Párvulos de Graduada de niños.
Calahorra, ídem, 13.017; Párvulos de Graduada «Quintiliano».
Cornago, ídem, 1.592; Párvulos de Graduada de niños.
Igea, ídem, 1.664; Párvulos de Graduada.
Rincón de Soto, ídem, 3.020; Párvulos de Graduada de niños.

Turno voluntario

Agoncillo, ídem, 1.006; Párvulos de Graduada.
Arenzana de Abajo, ídem, 786; Párvulos.
Azofra, ídem, 781; Párvulos.
Baños de Río Tobia, ídem, 1.506; Párvulos de Graduada niños.
Herce, ídem, 706; Párvulos.
Huércanos, ídem, 1.251; Párvulos.
Santo Domingo de la Calzada, ídem, 5.027; Párvulos de Graduada de niños.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Puertomarín, ídem, 727; Párvulos.

Turno voluntario

Chantada, ídem, 1.588; Párvulos.
Foz, ídem, 2.240; Párvulos «Campo».
Rábade, ídem, 1.012; Párvulos número 2.
Riotorto, ídem, 426; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Becerril de la Sierra, ídem, 694; Párvulos.
Brea de Tajo, ídem, 1.067; Párvulos.

Camarma de Esteruelas, ídem, 630; Párvulos.
Galapagar, ídem, 1.486; Párvulos.
Getafe, ídem; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Graduada «Víctor Pradera».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos G. E. «Sanjurjo».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos G. E. «Isabel la Católica», calle Barceló.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Graduada «Santa Lucía», Canillejas.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Graduada «General Mola».
Manzanares el Real, ídem, 620; Párvulos.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Párvulos.
Torrejón de Ardoz, ídem, 3.581; Párvulos.
Velilla de San Antonio, ídem, 806; Párvulos.

Turno voluntario

Cenicientos, ídem, 3.011; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Párv. Graduada «Conde Romanones».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Graduada «Víctor Pradera».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos Graduada «San Bartolomé».
Madrid, ídem, 1.490.798; Párvulos G. E. «J. Calvo Sotelo».
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Párvulos.
Tielmes, ídem, 1.766; Párvulos.
Valdaracete, ídem, 1.313; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Casarabonela, ídem, 3.952; Párvulos número 1.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Párvulos número 3.
Málaga, ídem, 240.514; Párvulos número 8.
Periana, ídem, 3.109; Párvulos número 1.
Pizarra, ídem, 1.893; Párvulos número 1.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Párvulos número 1.
Torrox, ídem, 5.377; Párvulos.
Yunquera, ídem, 3.786; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Alhaurin de la Torre, ídem, 2.591; Párvulos.
Casarabonela, ídem, 3.952; Párvulos número 2.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Párvulos número 1.
Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Párvulos.
Montejaque, ídem, 2.033; Párvulos.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aguilas, ídem, 11.634; Párvulos.
Barinas, ídem, 1.251; Párvulos.
Cehegín, ídem, 7.084; Párvulos de Graduada de niños.
Librilla, ídem, 2.039; Párvulos número 1.
Moratalla, ídem, 5.879; Párvulos número 1.
Murcia, ídem, 56.924; Párvulos número 1.
Ricote, ídem, 1.661; Párvulos.
Rincón de Seca, Murcia, 257; Párvulos de la Graduada.
Unión (La), ídem, 7.810; Párvulos número 1.
Villanueva, ídem, 1.388; Párvulos.

Turno voluntario

Abanilla, ídem, 3.144; Párvulos.
Cieza, ídem, 20.953; Párvulos número 5.
Librilla, ídem, 2.039; Párvulos número 2.
Lorca, ídem, 21.057; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Carballeda de Avia, ídem, 1.109; Párvulos.
Freas de Eiras, Ramiranes, 763; Párvulos.
Rubiana, ídem, 1.071; Párvulos.
Vilanova dos Infantes, Celanova, 1.074; Párvulos.
Villamartín, Villamartín de Valdeorras, 1.036; Párvulos.

Turno voluntario

Feces de Abajo, Verín, 384; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Arena (La), Soto del Barco, 1.644; Párvulos.
Avilés, ídem, 12.297; Párvulos «Virgen de las Mareas».
Cudillero, ídem, 2.574; Párvulos.
Entrego (El), San Martín del Rey Aurello, 3.357; Párvulos de la Graduada.
Gijón, ídem, 86.623; Párvulos «La Calzada».
Santa Marina, Mieres, 480; Párvulos número 1.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio, 1.782; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Santa Marina, Mieres, 480; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Párvulos de la Graduada.
Grijota, ídem, 1.289; Párvulos.
Palencia, ídem, 40.981; Párvulos número 3 «Alonso Berruguete».

Turno voluntario

Aguilar de Campóo, ídem, 2.793; Párvulos.
Antigüedad, ídem, 1.506; Párvulos número 2.
Boadilla del Camino, ídem, 617; Párvulos.
Cordovilla la Real, ídem, 425; Párvulos.
Lantadilla, ídem, 1.174; Párvulos número 2.
Osorno, ídem, 2.158; Párvulos de la Graduada.
Vallejo de Orbó, Brañosera, 1.109; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Párvulos.
Arucas, ídem, 9.597; Párvulos Graduada «G. Franco».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Párvulos de la Graduada «F. León y Castillo».
Vega de San Mateo, ídem, 1.781; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Párvulos de la Graduada «F. León y Castillo».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Goyán, Tomiño, 1.812; Párvulos.
Pontevedra, ídem, 17.733; Párvulos número 2.
Porriño, ídem, 2.670; Párvulos.

Turno voluntario

Cerdedo, ídem, 1.370; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alba de Tormes, ídem, 3.370; Párvulos de la Graduada.
Béjar, ídem, 13.522; Párvulos de la Graduada «Filiberto Villalobos».
Cantalapiedra, ídem, 2.796; Párvulos número 1.
Cepeda, ídem, 1.339; Párvulos número 1.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Párvulos número 2 «Arrabal del Puente».
Fuentes de Oñoro, ídem, 1.514; Párvulos.
Miranda del Castañar, ídem, 1.968; Párvulos número 2.
Pedraza de Alba, ídem, 803; Párvulos.
Rollán, ídem, 1.202; Párvulos.
Salamanca, ídem, 74.091; Párvulos de la Graduada «Los Pizarrales».
Tejares, ídem, 1.184; Párvulos.
Valdecarros, ídem, 1.138; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem, 1.801; Párvulos.

Turno voluntario

Calvarrasa de Abajo, ídem, 780; Párvulos.
Cantalapiedra, ídem, 2.796; Párvulos número 2.
Cepeda, ídem, 1.339; Párvulos número 2.
Horcajo de Montemayor, ídem, 629; Párvulos.
Salamanca, ídem, 74.091; Párvulos de la Graduada «Los Pizarrales».
San Miguel de Valero, ídem, 1.075; Párvulos.
Santos (Los), ídem, 1.908; Párvulos número 2.
Sorihuela, ídem, 805; Párvulos.
Sotoserrano, ídem, 957; Párvulos.
Zorita de la Frontera, ídem, 918; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Buenavista del Norte, ídem, 1.760; Párvulos.

Turno voluntario

Tajuya, Los Llanos de Aridane, 802; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Reinosa, ídem, 9.558; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldealengua de Santa María, ídem, 446; Párvulos.
Cantimpalos, ídem, 1.251; Párvulos.
Carbonero el Mayor, ídem, 2.790; Párvulos de la Graduada.
Estebanvela, ídem, 478; Párvulos.
Fuentepelayo, ídem, 1.674; Párvulos.
Mudrián, San Martín y Mudrián, 732; Párvulos.
Navalilla, ídem, 595; Párvulos.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Párvulos número 1.
Sauquillo de Cabezas, ídem, 625; Párvulos.
Segovia, ídem, 27.026; Párvulos de la Graduada «Barrio Dehesa».
Valseca, ídem, 727; Párvulos.

Turno voluntario

Fuentesoto, ídem, 567; Párvulos.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Párvulos número 2.
Segovia, ídem, 27.026; Párvulos de la Graduada «Domingo Soto».
Segovia, ídem, 27.026; Párvulos de la Graduada «Barrio Dehesa».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Albaida del Aljarafe, ídem, 1.117; Párvulos número 1.
Camas, ídem, 10.601; Párvulos de la Graduada «José Antonio Primo de Rivera».
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Párvulos número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Párvulos de la Graduada «Padre Marchena».
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Párvulos número 2.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 2.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abejar, ídem, 867; Párvulos.
Almarza, ídem, 518; Párvulos.
Almenar, ídem, 648; Párvulos.
Barcones, ídem, 635; Párvulos.
Bayubas de Abajo, ídem, 466; Párvulos.
Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Párvulos número 1.
Borobia, ídem, 930; Párvulos.
Castilruiz, ídem, 816; Párvulos.
Deza, ídem, 1.478; Párvulos.
Gómara, ídem, 776; Párvulos.
Judes, ídem, 525; Párvulos.
Montuenga de Soria, ídem, 583; Párvulos.
Noviercas, ídem, 783; Párvulos.
Osma, ídem, 1.128; Párvulos.
Quintana Redonda, ídem, 750; Párvulos.
Quintanas de Gormaz, ídem, 564; Párvulos.
San Pedro Manrique, ídem, 965; Párvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem, 494; Párvulos.
Utrilla, ídem, 629; Párvulos.

Turno voluntario

Agreda, ídem, 3.075; Párvulos.
Baraona, ídem, 528; Párvulos.
Caltojar, ídem, 573; Párvulos.
Ciria, ídem, 529; Párvulos.
Deza, ídem, 1.478; Párvulos número 1.
Fuentelmonge, ídem, 552; Párvulos.
Langa de Duero, ídem, 1.402; Párvulos.
Matalebreras, ídem, 398; Párvulos.
Matamala de Almazán, ídem, 559; Párvulos.
San Andrés de Soria, ídem, 360; Párvulos.
San Felices, ídem, 604; Párvulos.
Serón de Nágima, ídem, 773; Párvulos.
Taroda, ídem, 410; Párvulos.
Vinuesa, ídem, 1.194; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Batea, ídem, 2.562; Párvulos número 1.
Cabra del Campo, ídem, 725; Párvulos.

Cherta, ídem, 1.838; Párvulos.
Gandesa, ídem, 3.092; Párvulos número 1.
Montblanch, ídem, 3.773; Párvulos número 1.
Valls, ídem, 10.513; Párvulos número 1.
Vandellós, ídem, 1.042; Párvulos.

Turno voluntario

Ametlla de Mar, ídem, 7.992; Párvulos número 2.
Ampolla, Perelló, 1.109; Párvulos.
Batea, ídem, 2.562; Párvulos número 2.
Bellmunt de Ciurana, ídem, 884; Párvulos.
Benisanet, ídem, 1.698; Párvulos.
Horta de San Juan, ídem, 1.862; Párvulos.
Marsá, ídem, 929; Párvulos.
Prades, ídem, 734; Párvulos.
Santa Coloma de Queralt, ídem, 2.991; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Albarracín, ídem, 576; Párvulos.
Bañón, ídem, 728; Párvulos.
Bello, ídem, 1.700; Párvulos.
Bronchales, ídem, 757; Párvulos.
Castellote, ídem, 1.211; Párvulos.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 2.
Huesa del Común, ídem, 621; Párvulos.
Más de las Matas, ídem, 1.985; Párvulos.
Molinos, ídem, 947; Párvulos.
Montalbán, ídem, 2.234; Párvulos número 1.
Mosqueruela, ídem, 1.700; Párvulos.
Puebla de Valverde, ídem, 1.743; Párvulos.
Rubielos de Mora, ídem, 2.276; Párvulos.
Sarrión, ídem, 1.859; Párvulos.
Tornos, ídem, 998; Párvulos.
Torrecilla de Alcañiz, ídem, 900; Párvulos.
Utrillas, ídem, 1.557; Párvulos.
Valbona, ídem, 687; Párvulos «Mislata».

Turno voluntario

Alacón, ídem, 1.060; Párvulos.
Castelserás, ídem, 1.513; Párvulos.
Ginebrosa (La), ídem, 867; Párvulos.
Martín del Río, ídem, 926; Párvulos.
Orihuela del Tremedal, ídem, 1.079; Párvulos.
Torrecilla del Rebollar, ídem, 557; Párvulos.
Villarluengo, ídem, 812; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Añover de Tajo, ídem, 3.268; Párvulos número 2.
Calzada de Oropesa, ídem, 2.945; Párvulos número 1.
Campillo de la Jara, ídem, 1.652; Párvulos.
Gálvez, ídem, 4.745; Párvulos.
Gerindote, ídem, 2.178; Párvulos.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Párvulos.
Segurilla, ídem, 1.562; Párvulos.
Sonseca, ídem, 5.830; Párvulos «La Rabana».
Torrico, ídem, 2.116; Párvulos.
Yuncler, ídem, 1.222; Párvulos.

Turno voluntario

Buenaventura, ídem, 1.068; Párvulos.
Calzada de Oropesa, ídem, 2.945; Párvulos número 2.
Consuegra, ídem, 11.074; Párvulos de la Graduada.
Méntrida, ídem, 2.097; Párvulos número 1.
Polán, ídem, 2.770; Párvulos número 2.
Quero, ídem, 2.365; Párvulos.
Recas, ídem, 2.020; Párvulos.
Sonseca, ídem, 5.830; Párvulos.
Tembleque, ídem, 3.879; Párvulos.
Urda, ídem, 5.738; Párvulos.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás, ídem, 4.084; Párvulos.
Albalat dels Sorells, ídem, 1.868; Párvulos.
Alfafar, ídem, 4.039; Párvulos.
Algimia de Alfaraz, ídem, 950; Párvulos.
Almusafes, ídem, 3.164; Párvulos número 1.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos.
Bellreguart, ídem, 3.156; Párvulos.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.597; Párvulos.
Benifayó, ídem, 6.978; Párvulos número 3.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos número 1.
Burjasot, ídem, 12.122; Párvulos número 2.
Canals, ídem, 5.512; Párvulos.
Catadau, ídem, 1.997; Párvulos número 2.
Cortes de Pallas, ídem, 910; Párvulos.
Cullera, ídem, 13.827; Párvulos número 2.
Faura, ídem, 1.926; Párvulos número 1.
Foyos, ídem, 3.165; Párvulos número 1.
Genovés, ídem, 1.505; Párvulos número 2.
Godella, ídem, 4.716; Párvulos de la Graduada «Cervantes».
Higueruelas, ídem, 814; Párvulos.
Jaraco, ídem, 3.191; Párvulos de la Graduada.
Liria, ídem, 9.203; Párvulos.
Losa del Obispo, ídem, 785; Párvulos.
Llanera de Ranes, ídem, 978; Párvulos.
Meliana, ídem, 3.889; Párvulos.
Monserrat, ídem, 2.119; Párvulos.
Montroy, ídem, 1.537; Párvulos.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 1.
Pedralba, ídem, 2.554; Párvulos número 1.
Picasent, ídem, 6.207; Párvulos número 2.
San Antonio, Requena, 1.210; Párvulos.
Sueca, ídem, 17.605; Párvulos número 2.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.948; Párvulos.
Valencia, ídem, 444.397; Párvulos número 17.
Valencia, ídem, 444.397; Párvulos de la «Cruz Cubierta».
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Ademuz, ídem, 2.505; Párvulos.
Albaida, ídem, 3.081; Párvulos.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Párvulos.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos número 3.
Daimuz, ídem, 1.322; Párvulos.
Genovés, ídem, 1.505; Párvulos número 1.
Godelleta, ídem, 1.682; Párvulos número 2.
Liria, ídem, 9.203; Párvulos de la Graduada de niños.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 2.
Turis, ídem, 4.055; Párvulos de la Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Párvulos número 18.
Valencia, ídem, 444.397; Párvulos de la Graduada número 2 «Padre Manjón».
Vallanca, ídem, 769; Párvulos.
Yesa (La), ídem, 708; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Tudela de Duero, ídem, 3.598; Párvulos.
Valladolid, ídem, 115.157; Párvulos de la Graduada «Isabel la Católica».
Valladolid, ídem, 115.157; Párvulos «San Fernando».

Turno voluntario

Tiedra, ídem, 1.599; Párvulos.
Tudela de Duero, ídem, 3.598; Párvulos.
Valladolid, ídem, 115.157; Párvulos de la Graduada «Miguel de Cervantes».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Bilbao, ídem, 225.812; Párvulos de la Graduada «Luis Briñas».
Garay, Gatica, 204; Párvulos.
Molinar, Gordejuela, 229; Párvulos.
Portugalete, ídem, 9.431; Párvulos de la Graduada «Maestro Zubeldía».
Santurce Antiguo, ídem, 8.029; Párvulos de la Graduada «Primo de Rivera».

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 225.812; Párvulos «Ibaizábal».
Santa María, Guecho, 3.155; Párvulos «Sarachaga».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Fuentesaúco, ídem, 3.321; Párvulos número 2.
Hiniesta (La), ídem, 741; Párvulos.
Manganeses de la Lampreana, ídem, 1.778; Párvulos.
Pereruela, ídem, 1.104; Párvulos.
Piedrahita de Castro, ídem, 568; Párvulos.
Uña de Quintana, ídem, 775; Párvulos.
Vallesa de la Guareña, ídem, 511; Párvulos.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Párvulos.
Villardeciervos, ídem, 847; Párvulos.
Zamora, ídem, 34.837; Párvulos número 4.

Turno voluntario

Fuentelapeña, ídem, 2.399; Párvulos número 1.
Revellinos, ídem, 874; Párvulos.
Santibáñez de Tera, ídem, 671; Párvulos.
Villanueva del Campo, ídem, 2.494; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Acered, ídem, 726; Párvulos.
Alagón, ídem, 5.484; Párvulos número 2.
Añón, ídem, 959; Párvulos.
Atea, ídem, 1.088; Párvulos.
Brea de Aragón, ídem, 1.792; Párvulos.
Calatayud, ídem, 15.792; Párvulos.
Calatayud, ídem, 15.792; Párvulos de la Graduada de niños «Casas Baratas».
Codo, ídem, 947; Párvulos.
Ejea de los Caballeros, ídem, 7.869; Párvulos número 1.
Fayón, ídem, 1.310; Párvulos.
Jaraba, ídem, 812; Párvulos.
Maluenda, ídem, 1.717; Párvulos.
Manchones, ídem, 759; Párvulos.
Peñaflor de Gállego, Zaragoza, 1.284; Párvulos.
Quinto, ídem, 2.443; Párvulos número 2.
Santa Isabel, Zaragoza, 2.087; Párvulos de la Graduada «Fatás».
Sigües, ídem, 447; Párvulos.
Tarazona, ídem, 11.120; Párvulos número 1.
Torralba de los Frailes, 711; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 217.910; Párvulos de la Graduada «San José Calasanz».

Turno voluntario

Alfajarin, ídem, 1.230; Párvulos.
Calatayud, ídem, 15.729; Párvulos de la Graduada de niñas «Casas Baratas».
Ibdes, ídem, 1.926; Párvulos número 1.
Illueca, ídem, 1.973; Párvulos.
Miralbueno, Zaragoza 2.740; Párvulos «M. Barradó» (Venta del Olivar).
Rivas, Ejea de los Caballeros, 860; Párvulos.
Tauste, ídem, 6.246; Maternal.
Vera de Moncayo, ídem, 1.346; Párvulos.

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del día 26),

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Regentes y Maestros de las Escuelas prácticas anejas a las del Magisterio que participen en el concurso especial de traslado convocado por la citada Orden ministerial de 20 de febrero último, habrán de acompañar a su petición hoja de servicios certificada y cerrada en 31 de agosto de 1956, más la documentación exigida en las instrucciones 1.ª y 7.ª de la Orden de esta Dirección General de fecha 6 de los corrientes, para los turnos de consortes y voluntario, respectivamente.

2.ª Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional oficiarán a los comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo o de qué no les corresponda ninguna de las vacantes que incluyan en su petición y de no haber obtenido destino en el concurso general de traslado, se les adjudicará plaza libremente.

3.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el Boletín Oficial de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife este plazo comenzará en la fecha en que en dichas capitales se reciba el Boletín que publique esta disposición.

4.ª Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción 7.ª de la citada Orden de esta Dirección de fecha 6 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª de esta última Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director General, *J. Tena*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

VACANTES PARA DIRECTORAS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Avila, ídem, 21.177.

VACANTES PARA MAESTROS

Turno de consortes

Vitoria, ídem, 43.823; «Fray Francisco Vitoria».
Badajoz, ídem, 30.085.
Cuenca, ídem, 23.369.
Gerona, ídem, 24.831; «Bruguera».
Lugo, ídem, 36.602.
Laguna (La), ídem, 12.641.
Sevilla, ídem, 322.970.

Turno voluntario

Vitoria, ídem, 43.823; «Fray Francisco Vitoria».
Vitoria, ídem, 43.823; «Fray Francisco Vitoria».
Avila, ídem, 21.177.
Badajoz, ídem, 30.085.
Palma, ídem, 113.844.
Burgos, ídem, 55.725.
Santiago, ídem, 31.140.
Cuenca, ídem, 23.369.
Gerona, ídem, 24.831; «Bruguera».
Toledo, ídem, 30.963.

VACANTES PARA MAESTRAS

Turno de consortes

Córdoba, ídem, 141.579.
Córdoba, ídem, 141.579.
Córdoba, ídem, 141.579.
Coruña (La), ídem, 117.461.
Melilla, ídem, 69.684.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120.
Valencia, ídem, 444.307.
Zaragoza, ídem, 217.910; Párvulos Aneja niños.
Zaragoza, ídem, 217.910.

Turno voluntario

Córdoba, ídem, 141.579.
Córdoba, ídem, 141.579.
Huelva, ídem, 51.210.
León, ídem, 56.863; Sección Párvulos.
Melilla, ídem, 69.684.
Soria, ídem, 16.344.
Valencia, ídem, 444.397.
Zaragoza, ídem, 217.910.

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 17 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), por la que se convocó concurso general de traslado para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Directores que participen en el concurso convocado por la mencionada Orden ministerial de 19 de febrero último, habrán de acompañar a su petición los documentos exigidos en las instrucciones 1.ª y 7.ª de la Orden de esta Dirección General de fecha 6 de los corrientes, según soliciten en el turno de consortes o en el voluntario, cerrándose las hojas de servicios de los concursantes, en todos los casos, en 31 de agosto de 1956.

2.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo en la fecha en que en dichas capitales se reciba el BOLETÍN que publique esta disposición.

3.ª Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción 7.ª de la citada Orden de esta Dirección de fecha 6 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª de la citada Orden.

4.ª Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director General, *J. Tena.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

VACANTES PARA DIRECTORES

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Roda (La), ídem, 11.706.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alicante, ídem, 88.348; «Honorio Maura».
Monóvar, ídem, 7.640; «Cervantes».

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almería, ídem, 67.091; «Gabriel Callejón».

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Tiemblo (El), ídem, 3.919.

Turno voluntario

Arenas de San Pedro, ídem, 4.068.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

San Vicente de Alcántara, ídem, 8.212.

Turno voluntario

Mérida, ídem, 20.311; «Trajano».
Villar del Rey, ídem, 4.280.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Palma, ídem, 113.844; «Santa Isabel».

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona, ídem, 1.275.601; Graduada número 43 «Pío XII».
Igualada, ídem, 16.607; Graduada número 1 «García Fossas».

Turno voluntario

Sallent, ídem, 7.019.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno voluntario

Cádiz, ídem, 98.754; «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Castellón, ídem, 44.940; «Serrano Súñer».

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; «Lope de Vega».

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; «Convoy de la Victoria».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno voluntario

Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Lucena, ídem, 24.866.

PROVINCIA DE GERONA

Turno voluntario

Palamós, ídem, 4.416.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Benamaurel, ídem, 2.450; «Amancia Burgos».
Loja, ídem, 12.471; G. E. número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

San Sebastián, ídem, 88.289; «Víctor Pradera».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno voluntario

Cartaya, ídem, 6.783.
Isla Cristina, ídem, 8.276; «Nuestra Señora de los Angeles».

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Fraga, ídem, 7.313.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Andújar, ídem, 26.993; Graduada número 3.
Jódar, ídem, 13.395; Graduada número 1.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Astorga, ídem, 9.032; «Blanco Cela».

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Haro, ídem, 8.410.
Logroño, ídem, 47.758; «Batalla de Clavijo».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Madrid, ídem, 1.490.798; «Huarte de San Juan».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Málaga, ídem, 240.514; Graduada número 2 «Cervantes».

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Cehegín, ídem, 7.084.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Palencia, ídem, 40.981; «Blas Sierra».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; «Fernando León y Castillo».

Turno voluntario

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; «García Escámez».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno voluntario

Peñacastillo, Santander, 8.814; «Marqués de Estella».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Carbonero el Mayor, ídem, 2.790.
Segovia, ídem, 27.026; «Barrio Dehesa».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Camas, ídem, 7.601; «José Antonio Primo de Rivera».
Marchena, ídem, 17.030; «Padre Marchena».
Sevilla, ídem, 322.960; «Cervantes».

Turno voluntario

Puebla de Cazalla, ídem, 9.859.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Oliva, ídem, 12.383; «Gregorio Mayans».

Turno voluntario

Sagunto, ídem, 12.123.

PROVINCIA DE VIZCCAYA

Turno voluntario

Sestao, ídem, 19.969; «Primo Rivera».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Caspe, ídem, 8.527.
Epila, ídem, 4.538.

VACANTES PARA DIRECTORAS

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Roda (La), ídem, 11.706.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Jijona, ídem, 4.371; «Eloy Coloma».

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Cebreros, ídem, 4.094.
Tiemblo (El), ídem, 3.919.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Don Benito, ídem, 21.858; G. E. número 1.

Turno voluntario

Badajoz, ídem, 30.085; «Lope de Vega».
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Ciudadela, ídem, 9.804.
Lluchmayor, ídem, 9.745.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Graduada núm. 39 «Padre Manjón».

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Burgos, ídem, 55.725; «C. Salas».

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Burriana, ídem, 15.154; G. E. número 1.
Castellón, ídem, 44.940; «Serrano Súñer».

Turno voluntario

Benicarló, ídem, 9.491; Graduada número 1.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; «Lope de Vega».

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; «Convoy de la Victoria».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Calzada de Calatrava, ídem, 9.317; Graduada número 1.

Turno voluntario

Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Graduada número 1.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Ayamonte, ídem, 8.908; «San Pedro y Galdamés».

Turno voluntario

Moguer, ídem, 6.661; «Nuestra Señora Montemayor».

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Jaén, ídem, 56.864; Graduada número 5 «Ruiz Giménez».
Jódar, ídem, 13.395; Graduada número 1.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Astorga, ídem, 9.032; «Santa Marta».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Archidona, ídem, 7.962.
Málaga, ídem, 240.514; Graduada número 6.

Turno voluntario

Ronda, ídem, 17.131.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; «Fernando León y Castillo».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; «José Antonio».

Turno voluntario

Galdar, ídem, 6.165.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alba de Tormes, ídem, 3.370.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919.
Guijuelo, ídem, 3.289.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Segovia, ídem, 27.026; «Barrio Dehesa».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Camas, ídem, 7.601; «José Antonio Primo de Rivera».
Marchena, ídem, 17.030; «Padre Marchena».

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Cheste, ídem, 5.239.
Valencia, ídem, 444.397; «San José de Calasanz».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Valladolid, ídem, 115.157; «Fray Pedro Ponce de León».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Bilbao, ídem, 225.812; «Luis Briñas».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 38.445; «Bagaza».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Ateca, ídem, 3.410.
Tarazona, ídem, 11.120.

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 15 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), por la que se convocó concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los participantes en el concurso especial de traslado convocado por la mencionada Orden ministerial de 20 de febrero último, además de los documentos exigidos en la instrucción 1.ª y 7.ª de la Orden de esta Dirección General de fecha 6 de los corrientes, y de la hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1956, acreditarán, mediante declaración jurada, el concurso-oposición por el que obtuvieron la plaza que sirven o la que hubiesen desempeñado en población de censo superior a 10.000 ó 15.000 habitantes.

2.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el Boletín Oficial de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo en la fecha en que en dichas capitales se reciba el Boletín que publique esta disposición.

3.ª Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción 7.ª de la citada Orden de esta Dirección de fecha 6 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª de esta última Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director General, *J. Tena.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION DE VACANTES

MAESTROS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741; Unitaria número 5.
Hellín, ídem, 14.341; Sección Graduada «Martínez Parras».

Turno voluntario

Almansa, ídem, 16.087; Sección Graduada número 3.
Roda (La), ídem, 11.706; Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Orihuela, ídem, 14.335; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Oliva de la Frontera, ídem, 11.735; Unitaria número 6.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Sección Graduada.

Turno voluntario

Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823; Sección Graduada.
Villafranca de los Barros, ídem, 15.661; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Ibiza, ídem, 11.333; Sección Graduada «José Antonio».
Palma, ídem, 113.844; Unitaria «Son Anglada».

Turno voluntario

Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 1.
Palma, ídem, 113.844; Sección Graduada «El Vivero».

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Badalona, ídem, 40.938; S. G. número 2 «Martínez Anido».
Barcelona, ídem, 1.275.601; S. G. número 39 «Ramón y Cajal».
Barcelona, ídem, 1.275.601; S. G. número 41 «José A. Parera».
Granollers, ídem, 14.565; S. G. número 1 «Pereanton».
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Sección Graduada núm. 3.
Sabadell, ídem, 51.306; Unitaria número 6.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Badalona, ídem, 40.938; Sección Graduada número 2 «Martínez Anido».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 40 «San Ginés dells Agudells».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 4 «San Raimundo de Peñafort».

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Sección Graduada núm. 4.

Turno voluntario

Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada «Carmen Benítez».

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Castellón, ídem, Sección Graduada «Cremor».

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; Sección Graduada «Convoy de la Victoria».

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; Unitaria número 23.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Puertollano, ídem, 29.468; Sección Graduada número 2 «José Antonio».
Socuéllamos, ídem, 12.896; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem, 30.208; Sección Graduada número 2.

Turno voluntario

Valdepeñas, ídem, 26.276; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Castro del Río, ídem, 13.047; Unitaria número 4.
Córdoba, ídem, 141.579; Unitaria número 10.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.170; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Castro del Río, ídem, 13.047; Sección Graduada «Virgen de la Salud».
Córdoba, ídem, 141.579; Unitaria número 18.
Palma del Río, ídem, 11.248; Sección Graduada «Joaquín Costa».
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 18.723; Sección Graduada «Aurelio Sánchez».
Priego, ídem, 13.679; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Ferrol del Caudillo (El), ídem, 47.368; Sección Graduada «Ibáñez Martín».

Turno voluntario

Coruña (La), ídem, 117.461; Unitaria «Monelos».

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

San Sebastián, ídem, 88.289; Unitaria «Igueldo».

Turno voluntario

San Sebastián, ídem, 88.289; Sección Graduada «San Ignacio de Loyola».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Nerva, ídem, 10.374; Sección Graduada.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Bailén, ídem, 10.080; Unitaria.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 8 «Los Caños».
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 8 «Los Caños».
Torredelcampo, ídem, 10.144; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Baeza, ídem, 15.176; Sección Graduada.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Vicente Alonso de la Paz».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Huarte de San Juan».

Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Huarte de San Juan».

Turno voluntario

Aranjuez, ídem, 20.489; S. G. «Generalísimo Franco».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria Barrio del Tercio».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «José Antonio». Cáñamo, 10.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Eduardo Callejo».

PROVINCIA DE MURCIA

Turno voluntario

Lorca, ídem, 21.057; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Mieres, ídem, 14.086; Sección Graduada «Aniceto Sela».

Turno voluntario

Gijón, ídem, 88.623; Sección Graduada «La Calzada».
Mieres, ídem, 14.086; Sección Graduada «Aniceto Sela».
Oviedo, ídem, 71.598; Unitaria «La Corredoira».

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, ídem, 40.981; Unitaria número 4, «Carcavilla».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «García Escámez».

Turno voluntario

Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Telde, ídem, 10.328; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Salamanca, ídem, 74.091; Unitaria número 5, «Los Pizarrales».

Turno voluntario

Béjar, ídem, 13.522; Unitaria número 1 «La Antigua».

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.621; Sección Graduada «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Santander, ídem, 79.426; Sección Graduada «Casa de Caridad».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «La Dehesa».
Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 3, «San Lorenzo».

Turno voluntario

Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «La Dehesa».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Cerro de Aguilas, Sevilla, 22.348; Sección Graduada «San Juan Bosco».
Ecija, ídem, 30.303; Sección Graduada «García Morato».
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada «José María Campo».
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada «Retiro Obrero».

Turno voluntario

Lebrija, ídem, 12.297; Sección Graduada número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Sección Graduada «Padre Marchena».
Sevilla, ídem, 322.970; Unitaria número 1 «La Dársena».

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Consuegra, ídem, 11.074; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Ramón Laporta».
Burjasot, ídem, 12.122; Unitaria número 4.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212; Unitaria número 10.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada calle Industria.

Turno voluntario

Alcira, ídem, 20.809; Sección Graduada «Ateneo Mercantil».
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 68.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Medina del Campo, ídem, 13.000; Unitaria número 3.
Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Isabel la Católica».

Turno voluntario

Valladolid, ídem, 115.157; Sección Graduada «Isabel la Católica».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Bilbao, ídem, 225.812; Sección Graduada «José Antonio».

Turno voluntario

San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 38.445; S. G. «Vilallonga».

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741; Mixta «Barrio San Antón».

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, 39.417; Unitaria número 6.
Elda, ídem, 18.963; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almería, ídem, 67.091; Sección Graduada «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Avila, ídem, 21.177; Unitaria «B.º San Nicolás».

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Cabeza del Buey, ídem, 11.467; Unitaria número 1.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823; Sección Graduada.
Olivenza, ídem, 11.469; Sección Graduada número 2.

Turno voluntario

Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 10.
Oliva de la Frontera, ídem, 11.735; Unitaria número 2.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; S. Graduada número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Inca, ídem, 12.247; Mixta «Ca'n Boqueta».

Turno voluntario

Manacor, ídem, 17.166; Mixta «La Murtera».

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 34 «Cristóbal Colón».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 6, «San Raimundo de Peñafort».
Barcelona, ídem, 1.275.601; S. G. núm. 45, «Pío XII».
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Unitaria número 24.
Sabadell, ídem, 51.306; Unitaria número 11.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 43, «Ramón y Cajal».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 6, «San Raimundo de Peñafort».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 40, «Codolá y Gualdo».
Sabadell, ídem, 51.306; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno voluntario

Burgos, ídem, 55.725; Unitaria «Illera».

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Sección Graduada número 2.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Oliva».

Turno voluntario

Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada «Federico Mayo».

PROVINCIA DE CEUTA

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; Sección Graduada «Convoy de la Victoria».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Daimiel, ídem, 20.287; Sección Graduada número 2.

Turno voluntario

Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Unitaria número 3.
Puertollano, ídem, 29.468; Sección Graduada número 2, «Generalísimo Franco».
Socuéllamos, ídem, 12.896; Sección Graduada número 1.
Solana (La), ídem, 14.842; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Unitaria número 6.

Turno voluntario

Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Unitaria número 9.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Coruña (La), ídem, 117.461; Unitaria «Barrio de Hércules».

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Granada, ídem, 142.642; Unitaria número 23.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Eibar, ídem, 15.765; Unitaria «Ensanche».
San Sebastián, ídem, 88.289; Unitaria «Monte Igueldo».

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada «Conmemorativo» número 5.

Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada «Alameda» número 7.
Jódar, ídem, 13.395; Unitaria número 9.
Linares, ídem, 44.093; Sección Graduada número 21.

Turno voluntario

Bailén, ídem, 10.080; Unitaria número 7.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 5, «Conmemorativo».

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Lérida, ídem, 41.228; Unitaria «Cruz del Valle».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria «Barrio del Tercio».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Huarte de San Juan».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria calle María Adiaga».

Turno voluntario

Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria «Barriada Campamento».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Santa Lucía», Canillejas.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria «Barriada Campamento».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Antequera, ídem, 29.855; Mixta «La Rivera».

PROVINCIA DE MURCIA

Turno voluntario

Yecla, ídem, 21.257; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Gijón, ídem, 86.623; Mixta «Las Quintanas».
Mieres, ídem, 14.086; Unitaria número 4.
Oviedo, ídem, 71.598; Unitaria número 1 «Campo de los Reyes».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «José Antonio».
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Unitaria número 1, «Guanarteme».

Turno voluntario

Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «Fernando León y Castillo».
Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Sección Graduada «José Antonio».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Vigo, ídem, 50.706; Sección Graduada «Centro».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Salamanca, ídem, 74.091; Sección Graduada «Los Pizarrales».

Turno voluntario

Béjar, ídem, 13.522; Unitaria «Los Prados-Nuestra Señora del Castañar».

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Santander, ídem, 79.426; Sección Graduada «Calvo Sotelo».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 6.

Turno voluntario

Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada «Barrio Dehesa».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Ecija, ídem, 30.303; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Reus, ídem, 31.739; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Gandía, ídem, 15.812; Sección Graduada «San Francisco de Borja».
Onteniente, ídem, 14.774; Sección Graduada.
Torrente, ídem, 15.694; Sección Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada «Padre Manjón».
Valencia, ídem, 444.397; Unitaria número 80.

Turno voluntario

Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 17.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Valladolid, ídem, 115.127; Sección Graduada Fray Pedro Ponce de León».
Valladolid, ídem, 115.127; Sec. Graduada «Concepción Arenal».

Turno voluntario

Valladolid, ídem, 115.127; Sección Graduada «Isabel la Católica».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 225.812; Unitaria «Larrasquitu».
San Vicente de Baracaldo, ídem, 38.445; «Unitaria Retuerto».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Zamora, ídem, 34.836; Unitaria número 9.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Zaragoza, ídem, 217.910; Unitaria «Guillermo Doñate».

Turno voluntario

Calatayud, ídem, 15.792; Sección Graduada «Casas Baratas».

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Gonzalvo Mainar, Maestra nacional, contra resolución de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza, sobre provisión de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «San José de Calasanz» de Zaragoza, capital, para la que fué nombrada con carácter de provisionalidad:

Resultando que doña Felisa Gonzalvo Mainar, Maestra propietaria de la Escuela de Párvulos de Cantarrana-Garrapinillos (Zaragoza), fué nombrada según las disposiciones vigentes de 28 de septiembre de 1951 y 13 de noviembre siguiente, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Zaragoza, en fecha 20 de octubre último, con carácter provisional y por el turno de consortes, para la Escuela Maternal del Grupo Escolar «San José de Calasanz» de Zaragoza, capital, extendiendo este nombramiento para igual Escuela en la diligencia de posesión el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Considerando que cuando la reclamante fué a desempeñar la escuela para la que fué nombrada se le ordenó por la Dirección del citado grupo, incorporarse a una Sección de párvulos del mismo grupo escolar, por haber pasado la maestra que la desempeñaba a la maternal,

Considerando que el fondo del asunto planteado en este recurso se reduce a que la señora Gonzalvo Mainar entiende debe desempeñar la Escuela Maternal para la que fué nombrada del expresado grupo, y no la de Párvulos.

Considerando que el art. 87 del Estatuto del Magisterio, determina la provisión de escuelas matinales y de párvulos mediante el mismo régimen de provisión, adjudicándose indistintamente, pero mediante «selección», y que cuando se provean estas escuelas por concursillo o concursos de traslados se anuncian específicamente como escuela Maternal o Escuela de párvulos, distintamente, y se hace el nombramiento para una escuela determinada y, por tanto, si se realiza el nombramiento definitivo para una determinada maestra, procede, también, que el nombramiento provisional recaiga sobre la maestra que la Comisión Permanente haya designado, en este caso para la escuela maternal única en el grupo citado,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto por doña Felisa Gonzalvo Mainar, y en su virtud pueda desempeñar esta maestra la escuela maternal para la que fué designada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria, de Zaragoza en fecha 20 de octubre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña María Delgado Serna, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casada en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la Escuela que ha obtenido por oposición a Secciones de Graduadas Anejas a la del Magisterio, y

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio y Ordenes complementarias y que en el apartado 3.º del citado artículo del Estatuto que reconoce el derecho a que las Maestras en la citada situación de excedentes casadas puedan tomar parte en oposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Delgado Serna, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que pueda posesionarse de una Sección de la Graduada Aneja a la del Magisterio de Cuenca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Calamar Martín, Maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento definitivo para una Escuela en Montalbán (Teruel);

Resultando que la señora Calamar Martín desempeñaba escuela en la localidad de Montalbán (Teruel) cuando se le concedió la excedencia especial;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953 y Ordenes complementarias reconoce a las maestras excedentes casadas elpoder reingresar en la localidad de procedencia si existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Calamar Martín, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombrándola con carácter definitivo para la Graduada de niñas de Montalbán (Teruel).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigos.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina —Ministerio de Trabajo—, de nombramiento de Maestros para dos secciones de la Escuela Graduada de niños, de Orientación Marítima de Castro-Urdiales (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de dichas secciones de la citada Escuela Graduada, a don José Luis Gutiérrez Torre, procedente de la misma localidad, en régimen normal de provisión, y don Francisco Encinas Giménez, de Cerdigo, de la misma provincia, en las vacantes de don Florencio García Ojeda y don Rafael Garratón Sánchez, respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

En uso de las atribuciones que le están conferidas y habida cuenta la conveniencia de que se publique anualmente en el B. O. del Ministerio, el Escalafón General del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha dispuesto que se publique en el B. O. del Ministerio el Escalafón del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, totalizado en 31 de diciembre de 1956.

Los interesados que observen errores materiales lo podrán poner en conocimiento de esa Sección de su digno cargo, dentro del Plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la inserción en dicho Boletín, del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios y cuantos documentos se estimen necesarios para justificar los extremos o derechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

ESCALAFON DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA

N.º de orden general	N.º de orden en la categoría	Nombre y apellidos	Provincia de destino	Cargo
		PRIMERA CATEGORIA *Sueldo* : 40.200 *pesetas*		
1	1	D.ª María Angela Trinxé Velasco	Zaragoza	Inspectora
2	2	D.ª Adelaida Díez y Díez	Valladolid	Idem
3	3	D.ª Victoria Adrados Iglesias	Salamanca	Idem
4	4	D.ª Luisa Bécares Más	Madrid	Idem
5	5	D. José María Azpeurrutia Flórez	Alava	Insp. Secret.º
6	6	D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda	Ciudad Real (prov.)	Inspectora
7	7	D.ª Amelia Asensi y Beviá	Madrid	Idem
8	8	D.ª Guillermina de Pablo Colimorio	Sevilla	Idem
Excedente		D.ª Josefa Segovia Morón	Sevilla	Idem
9	9	D. Eusebio José Lillo Rodelgo	Madrid	Insp. Secret.º
10	10	D. Gervasio Manrique Hernández	Segovia	Idem
11	11	D. Luis Calatayud Buades	Murcia	Inspector
		SEGUNDA CATEGORIA *Sueldo* : 38.520 *pesetas*		
12	1	D. Ernesto Marcos Rodríguez	Zamora	Inspector
13	2	D. José Morales García	Sevilla	Idem
14	3	D.ª Mariana Ruiz Vallecillo	Valencia	Inspectora
15	4	D. Pablo Otero Sastre	Alicante	Inspector
16	5	D.ª María Paz Alfaya López	Madrid	Inspectora
17	6	D.ª Luisa García Rocasolano	Murcia	Idem
18	7	D.ª Cristina Pol García	Guipúzcoa	Idem
19	8	D.ª Manuela García Luquero	Alicante	Idem
20	9	D.ª Manuela Aznar Satorres	La Coruña	Idem
21	10	D.ª Carmen de la Torre Gómez	La Coruña	Idem
22	11	D.ª Julia Gómez Olmedo	Santander	Idem
23	12	D. Manuel Maceda López	Orense	Inspector
24	13	D.ª Emilia Ana González-Valdés Rodríguez.	Toledo	Inspectora
25	14	D. Rodolfo Jiménez Zuazo	Zaragoza	Inspector
26	15	D.ª Matilde Gómez Rodríguez	Badajoz	Inspectora
27	16	D.ª Francisca Bohigas Gavilanes	Madrid	Idem
28	17	D.ª Cándida Cadenas Campo	Las Palmas	Inspector
29	18	D.ª Elena Canell Hollemaert	Sevilla	Inspectora Jefe
30	19	D. Antonio Angulo Gómez	Oviedo	Inspectora
Excedente		D. Eduardo de Fraga Torrejón	Oviedo	Idem
31	20	D.ª Felisa Pasagali Lobo	Sevilla	Inspectora
32	21	D.ª M.ª Angeles Fernández de Toro Sánchez.	Murcia	Idem
33	22	D. Víctor de la Serna Espina	Madrid	Inspector
34	23	D.ª Carmen Castilla Polo	Cuenca	Inspectora
35	24	D. Luis González Maza	Zamora	Inspector
36	25	D. José Junquera Muné	Barcelona	Idem
37	26	D. Antonio Michavila Vila	Valencia	Idem
		TERCERA CATEGORIA *Sueldo* : 35.880 *pesetas*		
	Excedente	D. Pedro Roselló Blanch	Valencia	Inspector
38	1	D. Juvenal de la Vega y Relea	Huelva	Inspector Jefe
39	2	D. Agustín Pérez Trujillo	Badajoz	Inspector
Excedente		D. José María Vives Llorca	Badajoz	Idem

PRIMARIA, Cerrado en 31 de diciembre de 1956

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Barcelona	13 marzo 1887	M. N. (colocada este lugar por sentencia T. S.).
Burgos	26 mayo 1887	M. N. (ídem, ídem).
Segovia	21 mayo 1888	M. N. (ídem, ídem).
Alicante	15 noviembre 1890	L. en C. y M. N. (ídem).
Madrid	25 julio 1892	P. M. y M. N.
Santander	1 octubre 1891	M. N. (número 1 lista prelación).
Alicante	15 mayo 1892	M. N.
Soria	10 febrero 1887	M. N.
Jaén	10 octubre 1891	M. N.
Toledo	5 marzo 1887	M. S. y B.
Soria	31 mayo 1891	M. S.
Alicante	23 septiembre 1887	M. S. y B.
Cáceres	31 octubre 1887	M. S.
Córdoba	2 enero 1887	L. en D. y M. S.
Málaga	1 mayo 1892	M. N.
Baleares	3 noviembre 1894	M. N., B. y E. M. (número 1, curso 1916-17).
Madrid	24 enero 1893	M. N.
Lérida	1 octubre 1888	M. N.
Madrid	24 julio 1893	M. N.
Madrid	2 enero 1894	M. N.
Alicante	25 marzo 1895	M. N.
La Coruña	28 septiembre 1892	M. N.
Segovia	31 enero 1891	M. N. (número 1, curso 1917-18).
Lugo	17 abril 1889	M. N.
Madrid	26 julio 1892	M. N.
Teruel	14 enero 1891	M. S. (sancionado, pérdida 20 puestos).
Soria	16 febrero 1893	M. N.
Barcelona	2 abril 1892	L. en F. L. y M. N.
León	23 julio 1895	M. N. y B.
Madrid	18 febrero 1892	M. N.
Santander	24 noviembre 1896	M. N.
Madrid	19 octubre 1894	M. N.
Segovia	6 noviembre 1887	M. N.
Madrid	7 mayo 1895	M. N.
Valparaíso	15 enero 1896	M. N.
Logroño	16 noviembre 1895	M. N.
Santander	20 abril 1894	M. N.
Gerona	22 octubre 1895	M. N. y B. (número 1, curso 1919-20).
Valencia	17 enero 1887	L. D. F. L. y M. N.
Gerona	4 marzo 1897	M. N.
Zamora	21 agosto 1893	M. N.
Badajoz	5 noviembre 1892	M. N.
Castellón	21 julio 1893	L. D. y M. N.

N.º de orden general	*N.º de orden en la categoría*	*Nombre y apellidos*	*Provincia de destino*	*Cargo*
40	3	D. Juan Herrero Vila	Baleares (prov.)	Inspector
41	4	D. Alfredo Gil Muñiz	Málaga	Idem
42	5	D.ª Isabel López Aparicio	Avila	Inspectora
43	6	D. José María Villergas Zuloaga	Barcelona	Insp. Secret.º
44	7	D.ª Isabel Romero San-Juan	Alava	Inspectora Jefe
Excedente		D. Santos Samper Sarasa	Madrid	Inspector
Excedente		D. Cándido López Uceda	Alava	Idem
45	8	D. Francisco Torregrosa Sáinz	Murcia	Inspector Jefe
Excedente		D. Rafael Jiménez Ramos	Murcia	Inspector
46	9	D.ª Susana Villavicencio Pérez	Santa C. Tenerife	Idem
Excedente		D. Miguel Angel Vicente Mangas	Santa C. Tenerife	Idem
Excedente		D. Vicente Más Giner	Canarias	Idem
47	10	D. Rafael Olmos Escobar	Alicante	Insp. Secret.º
48	11	D.ª Elena Royo Zurita	Zaragoza	Inspectora
49	12	D.ª María Guadalupe Garma Ugarte	Badajoz	Insp. Secret.º
50	13	D.ª Victoria Santamaría Santos	Ciudad Real	Inspectora
Excedente		D.ª Elena Gozalo Blanco	Ciudad Real	Idem
51	14	D.ª María Mercedes Cantón-Salazar O'Dena.	Madrid	Idem
52	15	D.ª Carmen Isern Galcerán	Barcelona	Idem
53	16	D.ª Felipa Brieva Latorre	Granada	Idem
54	17	D. Ramiro Soláns Pallás	Zaragoza	Inspector Jefe
55	18	Ilmo Sr. D. Agustín Serrano de Haro	Guadalajara	Inspector general
Excedente		D. Paulino Usón Sesé	Teruel	Inspector
Excedente		D.ª María Datas Gutiérrez	Málaga	Inspectora
56	19	D.ª Irene Rojí Acuña	Madrid	Idem
Excedente		D.ª Luisa García Medina	La Coruña	Idem
57	20	D.ª Josefa Alvarez Díaz	Madrid	Idem
58	21	D.ª Josefina Olóriz Arcelus	Guipúzcoa	Inspectora Jefe
59	22	D.ª Dolores Tenas Gracíos	Barcelona	Inspectora
60	23	D.ª María Dolores Ballesteros Usano	Salamanca	Idem
61	24	D.ª María Carmen Paulo Bondía	Valencia	Idem
62	25	D.ª Emilia Miguel Eced	Valencia	Idem
63	26	D.ª Mercedes Caudevilla Gorrindo	Toledo	Idem
64	27	D.ª María Cid López	Orense	Idem
65	28	D.ª María Victoria Díaz Riva	Málaga	Idem
66	29	D.ª Pilar Claver Salas	Guadalajara	Inspectora Jefe
67	30	D. Lucas García Rol	Badajoz	Inspector
Excedente		D. Rufino García Otero	Badajoz	Idem
68	31	D.ª Purificación Merino Villegas	León	Inspectora Jefe
Excedente		D.ª Ana de la Quintana Gómez	León	Inspectora
69	32	D. Juan Francisco García García	Granada	Inspector
70	33	D. Fidel Blanco Castilla	Salamanca	Idem
71	34	D. Francisco Ibáñez Córdoba	Barcelona	Idem
		CUARTA CATEGORIA *Sueldo*: 33.480 *pesetas*		
72	1	D. José Briones Martínez	Cuenca	Inspector Jefe
73	2	D.ª Virtudes Abenza Rodríguez	Alicante	Inspectora
74	3	D.ª Eulalia Basch Gelpi	Barcelona	Idem
75	4	D.ª María Millán de Val	Madrid	Idem
76	5	D.ª María Mercedes Quiñones Valdés	Valencia	Idem
77	6	D.ª María Gudín Fernández	Palencia	Idem
	Excedente	D.ª Mariana Arrieta Ramiro	Palencia	Idem
78	7	D.ª Elena Rodríguez Pascual	Toledo	Insp. Secret.
79	8	D.ª Raimunda Sobrino Alvarez	Madrid	Inspectora
80	9	D.ª María Bris Salvador	Zaragoza	Insp. Secret.
81	10	D.ª Julia Barranquero Peris	Huesca	Inspectora Jefe
82	11	D.ª Marina Bonet Collado	Tarragona	Inspectora
83	12	D.ª Benita Albajar Sanmartín	Baleares	Insp. Secret.

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Gerona	22 octubre 1894	M. N. (rehabilitado, O. M. 18 de enero de 1956).
Guipúzcoa	1 diciembre 1898	M. N.
La Coruña	1 abril 1892	M. N.
Valladolid	23 marzo 1897	M. N.
Madrid	10 abril 1898	M. N. (número 1, curso 1920-21).
Huesca	1 noviembre 1893	M. N.
Granada	25 febrero 1894	M. N.
Alicante	16 enero 1894	M. N. y B.
Badajoz	27 mayo 1895	M. N. y B.
Canarias	11 agosto 1891	M. N. y B.
Burgos	22 diciembre 1898	M. N.
Alicante	30 agosto 1894	M. N.
Zaragoza	10 febrero 1900	M. N.
Teruel	12 mayo 1895	M. N.
Santander	9 diciembre 1896	M. N.
Habana	26 noviembre 1897	M. N.
Madrid	1 agosto 1899	M. N.
Filipinas	17 septiembre 1895	M. N.
Gerona	3 octubre 1895	M. N. y Dra. D.
Soria	26 mayo 1898	M. N.
Huesca	9 marzo 1893	M. N.
Granada	18 julio 1899	M. N.
Huesca	25 junio 1895	L. D. F. y L.; M. N. (sancionado, pérdida 20 puestos).
León	21 mayo 1896	M. N.
Filipinas	21 abril 1896	M. N. (número 1, oposiciones 1929).
Madrid	21 junio 1902	M. N.
Oviedo	4 mayo 1898	L. D. y M. N.
Buenos Aires	27 agosto 1894	M. S.
Barcelona	21 abril 1900	M. N. y B.
Córdoba	12 abril 1896	M. N.
Valencia	23 febrero 1896	M. S.
Teruel	19 mayo 1901	M. N. y B.
Navarra	5 noviembre 1895	M. N. y B. (número 1, promoción 23; E. E. S. M.).
Orense	22 marzo 1900	M. S.
Lugo	15 agosto 1904	L. F. y M. N.
Huesca	11 octubre 1895	M. N.
Cáceres	21 marzo 1893	M. N.
León	9 julio 1900	M. N.
León	12 febrero 1899	M. M.
Cáceres	6 noviembre 1898	M. N.
Salamanca	13 diciembre 1894	M. N.
León	24 abril 1900	M. N.
Tarragona	23 marzo 1897	M. N. y B. L. D.
Cuenca	17 marzo 1900	M. N.
Albacete	22 marzo 1891	M. N.
Málaga	1 abril 1895	P. M., M. N. (número 1, promoción 1924; E. E. S. M.).
Zaragoza	9 abril 1898	M. N., B.
Oviedo	1 junio 1900	M. N.
Madrid	12 abril 1900	L. D., M. N. (excedente activa, O. M. 21 de octubre de 1953).
Valladolid	17 octubre 1900	M. N.
Madrid	13 agosto 1899	M. N., B.
Madrid	16 enero 1897	M. N.
Madrid	14 enero 1898	M. N. (número 1, promoción 1925; E. E. S. M.).
Huesca	13 julio 1898	M. N.
Barcelona	22 marzo 1902	M. N. y B.
Huesca	21 marzo 1898	M. N.

N.º de orden general	N.º de orden en la categoría	Nombre y apellidos	Provincia de destino	Cargo
84	13	D.ª Angela Moreno Gutiérrez	Zaragoza	Inspectora
85	14	D.ª Teresa Busutil Guarch	Valencia	Idem
86	15	D.ª Francisca González Rivero	León	Idem
	Excedente	D.ª Julia Morros Sardá	León	Idem
87	16	D.ª Luisa Hornillos Escribano	Granada	Idem
	Excedente	D.ª María Cuyás Ponsá	Granada	Idem
	Excedente	D.ª María Dolores Claver Salas	Granada	Idem
	Excedente	D.ª Luisa Pueo Costa	Granada	Idem
88	17	D.ª Julia Brieva Latorre	Granada	Idem
89	18	D.ª Isabel Muñoz-Delgado Murcia	Castellón	Idem
90	19	D.ª María Desamparados Donderis Tatay	Valencia	Idem
91	20	D.ª Estefanía González García	Oviedo	Idem
92	21	D. Ubaldo Ruiz Tablado	Lugo	Insp. Secret
93	22	D.ª Salvadora Devesa Cano	Alicante	Inspectora
94	23	D. Salvador Escarré Batet	Alicante	Insp. Jefe
95	24	D.ª María Cruz Rubio Lucas	Madrid	Inspectora
96	25	D. Teógenes Ortego Frías	Soria	Inspector
97	26	D. Heliodoro Carpintero Moreno	Soria	Inspector Secretario
98	27	D. Adolfo Maillo García	Toledo	Insp. Central
99	28	D.ª María Teresa Coloma Dávalos	Castellón	Inspectora Secretaria
100	29	D. Inocencio Santos Barata	Segovia	Inspector
101	30	D. Cosme Virgilio Pérez Hernández	Barcelona	Idem
102	31	D.ª María Angeles Antelo Rodríguez	Salamanca	Inspectora
103	32	D.ª M.ª Luisa Valgañón y Martínez Salinas.	Albacete	Inspectora Jefe
104	33	D. José Ramón y Muñoz	Sevilla	Inspector
105	34	D.ª Josefa Vázquez Linares	Sevilla	Inspectora
106	35	D. José Rius Zunón	Cuenca	Inspector
107	36	D.ª María Josefa López Corts	Albacete	Inspectora
108	37	D. Jesús Muñoz Gaspar	Alicante	Inspector
109	38	D. Vicente Moltó Gargori	La Coruña	Idem
110	39	D. Antolín Herrero Porras	Logroño	Inspector Jefe
111	40	D.ª Josefa Mateu Ferrer	Tarragona	Inspectora
112	41	D. Pedro Caselles Rollán	Lugo	Inspector
113	42	D.ª María Blanca Bejarano Llorente	Teruel	Inspectora Secretaria
114	43	D. Francisco Ambou Montañana	Valencia	Inspector
115	44	D. Juan Jaén Sánchez	Salamanca	Inspector Jefe
116	45	D. Rogelio Pérez González	Pontevedra	Inspector
117	46	D. Cipriano Pinés Espadas	Valencia	Idem
118	47	D. Ignacio Salvador Aldea	Valencia	Inspector Secretario
119	48	D. Ramón Sugrañes Mariné	Zaragoza	Inspector
120	49	D. Filomeno Raúl Giner Cerver	Valencia	Idem
	Excedente	D. Miguel Suñer Garrote	Baleares	Idem
121	50	D. Evelio Calvet Prats	Tarragona	Inspector Jefe
122	51	D. Felipe Lucena Rivas	Granada	Inspector Jefe
123	52	D. Antonio Guiraum Martín	Córdoba	Inspector
124	53	D. Nicolás Longarón Naudín	Barcelona	Idem
		QUINTA CATEGORIA *Sueldo* : 30.960 *pesetas*		
125	1	D. Julián Sánchez Vázquez	León	Inspector
126	2	D. Calixto Urgel Bueno	Santander	Idem
127	3	D.ª Felisa de las Cuevas Canillas	Ciudad Real	Inspectora Secretaria
128	4	D.ª Elena Gil y Gil	Zaragoza	Inspectora
129	5	D.ª Isabel López del Amo	Zamora	Idem
	Excedente	D.ª Rosa Cobo Etayo	Zamora	Idem
	Excedente	D.ª Ana Martínez Ramírez	Zamora	Idem
130	6	D.ª Concepción Salvador Aldea	Burgos	Inspectora Jefe
	Excedente	D.ª Ana María Vives Llorca	Burgos	Inspectora
	Excedente	D.ª María Begoña García-Andoín Amilibia	Burgos	Idem

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Toledo	7 mayo 1894	M. N.
Castellón	19 agosto 1898	M. N.
Santander	17 enero 1900	M. N.
León	27 agosto 1902	M. N., L. C.
Burgos	19 junio 1898	M. N.
Barcelona	10 noviembre 1899	M. N.
Huesca	16 abril 1897	M. N.
Huesca	8 febrero 1901	M. N.
Soria	15 julio 1902	M. N.
Sevilla	27 febrero 1899	M. N.
Valencia	25 enero 1901	M. N.
León	27 octubre 1902	M. N.
Burgos	16 mayo 1905	M. N. (número 1, oposiciones 1932).
Alicante	3 abril 1908	M. N.
Tarragona	28 junio 1899	L. D. y M.
Madrid	29 octubre 1906	M. N.
Teruel	26 enero 1903	M.
Alicante	3 septiembre 1900	M. N.
Cáceres	25 mayo 1901	M. B.
Valencia	30 junio 1902	M.
León	28 diciembre 1897	L. D., M. N.
Toledo	27 septiembre 1894	M. S.
Madrid	16 abril 1905	M. N.
Logroño	16 marzo 1907	M. N.
Alicante	9 julio 1901	M. N.
Murcia	21 enero 1902	M. S. y B.
Cuenca	12 julio 1892	L. F. L., M. N.
Valencia	6 marzo 1901	M. N.
Alicante	13 mayo 1898	M.
Valencia	10 agosto 1893	M. B. (Profesor esp. de sordomudos y ciegos).
Palencia	1 septiembre 1901	L. D., M. N.
Lérida	9 septiembre 1903	M. N.
Avila	5 octubre 1903	M.
Navarra	17 mayo 1896	M. N.
Valencia	18 mayo 1903	M.
Salamanca	29 febrero 1904	M.
La Coruña	18 junio 1897	M.
Ciudad Real	23 septiembre 1902	L. D., M. N.
Teruel	14 octubre 1902	M. N., P. M.
Tarragona	13 enero 1897	M. S.
Valencia	30 noviembre 1900	M.
Gerona	27 junio 1902	M.
Barcelona	7 septiembre 1904	L. F. L. y M.
Córdoba	16 noviembre 1898	L. D. y M.
Málaga	28 marzo 1898	M.
Zaragoza	13 noviembre 1901	M.
Salamanca	3 mayo 1892	M. S.
Zaragoza	14 octubre 1896	M. S. y B.
León	26 febrero 1902	M. N.
Zaragoza	22 mayo 1901	M. N.
Valladolid	8 julio 1899	M. N.
Madrid	19 octubre 1897	M. N.
Almería	16 diciembre 1894	M. N.
Teruel	30 marzo 1895	M. N.
Toledo	6 enero 1899	M. N.
Vizcaya	18 diciembre 1900	M. N.

N.º de orden general	categoría en la N.º de orden	Nombre y apellidos	Provincia de destino	Cargo
131	7	D.ª Manuela Ballester López	Madrid	Inspectora
	Excedente	D.ª María Amparo Mendico Acitores	Madrid	Idem
132	8	D. Luis María Mestras Martí	Gerona	Inspector Secretario
133	9	D. José Muntada Bach	Barcelona	Inspector
	Excedente	D.ª Africa Ramírez de Arellano y Ramírez	Toledo	Inspectora
134	10	D.ª Isabel Niño Rueda	Santander	Idem
135	11	D. Celestino Minguela Velasco	Avila	Inspector
136	12	D. Pablo García Aguilera	Cáceres	Idem
137	13	D. Manuel Laguna Buitrago	Navarra	Inspector Jefe
138	14	D. Rafael Galarraga Ecenarro	Logroño	Inspector Secretario
139	15	D. Florentino Rodríguez Rodríguez	Palencia	Inspector
140	16	D.ª María Esperanza Rubio González	Toledo	Inspectora
141	17	D. Fermín García Ezpeleta	Vizcaya	Inspector Secretario
142	18	D.ª María Bedate Bedate	Zamora	Inspectora Jefe
143	19	D. Miguel Baena Rodríguez	Guadalajara	Inspector
144	20	D.ª Juliana de Pablos Cerezo	Segovia	Inspectora
145	21	D. Francisco Rodríguez Gómez	Toledo	Inspector Jefe
146	22	D. Ramiro Sabell Mosquera	Pontevedra	Inspector
147	23	D. Olimpio Liste Nayeira	Pontevedra	Inspector Jefe
148	24	D. Gervasio Ramos Alvarez	Oviedo	Inspector
149	25	D. Genadio Gavilanes Núñez	Almería	Inspector Secretario
150	26	D. Alejandro Manzanares Beriaín	Burgos	Inspector
151	27	D. Marcelino Reyero Riaño	Madrid	Idem
152	28	D. Cayetano Gómez España	Valencia	Idem
153	29	D. José Gestafé Sáenz	Zaragoza	Idem
154	30	D. Modesto Rodríguez Figueiredo	Pontevedra	Inspector Secretario
155	31	D. Jesús Carballeira López	Santander	Inspector
	Excedente	D. Enrique Alvarez Prada	Santander	Idem
156	32	D. Simón Serrano Rodríguez	Melilla	Idem
157	33	D. Constantino Domínguez Novoa	Oviedo	Idem
158	34	D. Joaquín García Ojeda	Lugo	Inspector Jefe
159	35	D.ª Aurelia Gil Martínez	Soria	Inspectora
160	36	D. Luis Jorge Téllez de Meneses	Tarragona	Inspector Secretario
161	37	D.ª Aurora Asegurado Cobos	Valladolid	Inspectora Secretaria
162	38	D. José Ramón Fernández Ojea	Toledo	Inspector
163	39	D. Alfonso Iniesta Corredor	Madrid	Inspector Jefe
164	40	D. Modesto Merino de la Fuente	Orense	Inspector
165	41	D.ª Francisca Montilla Tirado	Madrid	Inspectora
166	42	D.ª Elisa Rodríguez Estévez	Lugo	Idem
167	43	D.ª Matilde Camacho Jáudenes	Murcia	Inspectora Secretaria
168	44	D.ª Lucía Lucha García de la Llave	Orense	Inspectora
169	45	D. Plácido Castro Pena	Pontevedra	Inspector
	Excedente	D. Eduardo Málaga García	Pontevedra	Idem
170	46	D.ª María Barrio Sánchez	Avila	Inspectora Secretaria
	Excedente	D.ª Mercedes Vega Rato	Avila	Inspectora
171	47	D. Germán Calzada Gabanes	Alicante	Inspector
172	48	D. José Plata Gutiérrez	Avila	Idem
173	49	D.ª Elisa Martín Mateos	León	Inspectora Secretaria
174	50	D.ª Marina Lahoz García	Barcelona	Inspectora
175	51	D.ª Aurora Medina de la Fuente	Navarra	Idem
176	52	D.ª Elvira Brera Oria	La Coruña	Idem
177	53	D.ª María de los Desamparados Rahola de Falgás	Gerona	Inspectora
178	54	D.ª Elena Lúquez Cuervo	León	Idem
179	55	D. José Ferrer Gebellí	Lérida	Inspector
180	56	D. Juan Manuel Sánchez Marcos	Vizcaya	Inspector Jefe
181	57	D. Cándido Jacinto Sola González	Alava	Inspector

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Huesca	19 febrero 1901	M. N.
Palencia	7 julio 1891	M. N.
Gerona	23 mayo 1902	M. N. (número 1, promoción 1931).
Barcelona	24 septiembre 1900	M. N.
Oviedo	27 agosto 1890	M. N.
Palencia	28 agosto 1893	M. N.
Valladolid	1 agosto 1901	M. N.
Soria	2 julio 1905	M. (número 1, oposición 1934).
Zaragoza	5 septiembre 1904	M.
Guipúzcoa	25 octubre 1907	M. N.
León	24 octubre 1889	M. S.
Segovia	19 diciembre 1898	M.
Navarra	7 julio 1899	M.
Valladolid	9 septiembre 1902	M. N.
Córdoba	23 febrero 1902	L. D. y M. N.
Segovia	3 abril 1907	M. N.
Cádiz	9 octubre 1895	M. S.
La Coruña	13 marzo 1899	M.
La Coruña	3 marzo 1899	M.
León	17 octubre 1897	M.
Madrid	19 mayo 1903	M. N.
Vizcaya	10 marzo 1894	M.
León	26 abril 1899	M. N.
Valencia	17 abril 1896	M.
Logroño	27 julio 1901	M. N.
Orense	17 junio 1894	M.
Lugo	20 octubre 1899	M. N.
Oviedo	29 junio 1906	M. N.
Almería	19 marzo 1903	L. D., M. N.
Pontevedra	16 marzo 1900	M. N.
León	5 abril 1891	M.
Soria	11 julio 1899	M.
Orense	7 mayo 1898	M.
Valladolid	31 agosto 1901	M.
Orense	5 abril 1896	M.
Albacete	7 febrero 1901	L. D. M.
Valladolid	15 junio 1892	M.
Córdoba	22 marzo 1903	M. N.
León	24 octubre 1905	M. N.
Cádiz	21 octubre 1908	M. N.
Madrid	10 agosto 1891	M. S.
Pontevedra	3 marzo 1899	M.
Cáceres	13 octubre 1896	M. N.
Guadalajara	13 febrero 1903	M. N. (número 1, cursillo 1946).
Madrid	16 abril 1901	M. N.
Burgos	12 mayo 1903	M. N.
Jaén	6 abril 1904	M. N.
Segovia	2 diciembre 1903	M. N.
Madrid	18 enero 1902	M. N.
Cuenca	1 enero 1910	M. N.
Santander	17 septiembre 1908	M. N.
Valladolid	11 febrero 1902	M. N.
Mendoza (R. A.)	24 junio 1910	M. N.
Tarragona	12 marzo 1888	M. N.
Salamanca	1 febrero 1893	M. N.
Navarra	2 febrero 1892	M. N.

N.º de orden general	N.º de orden en la categoría	Nombre y apellidos	Provincia de destino	Cargo
		SEXTA CATEGORIA *Sueldo : 28.200 pesetas*		
182	1	D. Francisco Argos Madrazo	Madrid	Inspector
183	2	D.ª Carmen Limón Miguel	Madrid	Inspectora
184	3	D. Teodoro Romanillos Chicharro	Madrid	Inspector
185	4	D.ª M.ª del Pilar Ibáñez de Opacua Larzábal.	Vizcaya	Inspectora
186	5	D. Antonio Gil Alberdí	Madrid	Insp. Central
187	6	D. Tomás Romojaro Sánchez	Madrid	Inspector
188	7	D.ª Esther de Juana Villazán	Burgos	Inspectora Secretaria
189	8	D. David de Francisco Allende	Madrid	Inspector
190	9	D.ª Hilaria Sevilla Herrán	Navarra	Inspectora
191	10	D. Justo Pintado Robles	Madrid	Insp. Central
192	11	D. Teófilo García Edo	Madrid	Inspector
193	12	D.ª Matilde Ruiz García	Oviedo	Inspectora
194	13	D. José Salazar Salvador	Almería	Insp. Central
195	14	D.ª María Antonia Ruiz Gutiérrez	Avila	Inspectora Jefe
196	15	D. José Dorca González	Gerona	Inspector Jefe
197	16	D.ª María Constantina Rodríguez Balbín	Oviedo	Inspectora Secretaria
198	17	D. Pablo José Talayero Lite	Vizcaya	Inspector
199	18	D. Juan Fernández Herrón	Avila	Idem
200	19	D.ª Isidora Riestra Peinador	Pontevedra	Inspectora
201	20	D. Julio Gúrpide Beope	Navarra	Inspector Secretario
202	21	D.ª María Teresa Ruiz López	Guadalajara	Inspectora Secretaria
203	22	D. Juan Manuel Fernández Fernández	Sevilla	Inspector Secretario
204	23	D.ª Gregoria Collado Alonso	Cáceres	Inspectora
205	24	D. José Blat Gimeno	Sevilla	Inspector
206	25	D. Antonio Ibares Sanz	Valladolid	Inspector Jefe
207	26	D.ª María Luisa Vallejo Guijarro	Cuenca	Inspectora Secretaria
208	27	D. León Minondo Elizondo	Navarra	Inspector
209	28	D.ª María de la Paz Sáenz de Tejera	Las Palmas	Inspectora
210	29	D. Juan Antonio González Sánchez	Murcia	Inspector
211	30	D. José María Barriuso Herrería	Santander	Inspector Secretario
212	31	D.ª María Ascensión Liaño Hoz	Segovia	Inspectora
213	32	D. Rafael Pardo Ballester	Barcelona	Inspector
214	33	D.ª Julia de Juana Villazán	Burgos	Inspectora
215	34	D. Antonio Sanz Polo	Soria	Inspector Jefe
216	35	D.ª María Teresa Hernández Zorzano	Lérida	Inspectora Secretaria
217	36	D. Baldomero Montoya Villasán	Ciudad Real	Inspector Jefe
218	37	D. Pablo Sánchez Azpuru	Vizcaya	Inspector
219	38	D.ª Angela del Barrio Higuera	Burgos	Inspectora
220	39	D. Adrián Julio García Ortega	Barcelona	Inspector Jefe
221	40	D.ª Lucía Sastre Gómez	Santander	Inspectora
222	41	D. Ginés García Martínez	Murcia	Inspector
223	42	D. Manuel Montero Martín	Granada	Idem
224	43	D.ª Isabel Joga Lillo	León	Inspectora
225	44	D. Antonio Delgado Dorrego	Murcia	Inspector
226	45	D.ª Emilia Santos Santiago	Navarra	Insp. Central
227	46	D. Manuel García Izquierdo	Segovia	Idem
228	47	D. José Manuel Cabrales Alonso	Santander	Inspector Jefe
229	48	D.ª Sara Gutiérrez Sancho	Barcelona	Inspectora
230	49	D. Urbano Sánchez Yusta	Cáceres	Inspector Jefe
231	50	D.ª María Araceli Prados Suárez	Barcelona	Inspectora
232	51	D. Leónides Gonzalo Calavia	Madrid	Inspector
	Excedente	D.ª Manuela P. Velasco del Mazo	Barcelona	Inspectora
233	52	D. José Luis Rubio Alarcón	Málaga	Inspector
234	53	D. Joaquín Ubeda de San Andrés	Guadalajara	Idem
235	54	D.ª María de los Dolores Cirujano Robledo.	Toledo	Inspectora
236	55	D. Jorge Vázquez Fernández	Pontevedra	Inspector
	Excedente	D.ª Carolina Soler de Cavo	Soria	Inspectora

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Santander	13 noviembre 1908	L. D. M. (número 1, oposición 1947).
Santander	30 marzo 1912	L. F. L. y M.
Guadalajara	7 enero 1897	L. D. y M. S.
Guipúzcoa	13 octubre 1912	L. F. L. y M.
Alava	29 noviembre 1901	M.
Santander	19 mayo 1907	M.
León	15 mayo 1914	M.
Oviedo	10 noviembre 1914	L. F. L. y M.
Palencia	21 septiembre 1901	M.
Toledo	2 noviembre 1915	M. B.
Teruel	29 noviembre 1896	L. D. y M.
Oviedo	24 febrero 1913	L. F. L. y M.
Almería	14 febrero 1906	M. y B.
Segovia	17 enero 1912	M.
Gerona	21 septiembre 1903	M.
Oviedo	30 mayo 1913	M. y B.
Zaragoza	15 enero 1894	M.
Palencia	27 diciembre 1904	M. y B.
Pontevedra	10 enero 1918	M. B. y P. M.
Navarra	15 junio 1906	M.
Cuenca	22 junio 1915	M. y B.
Sevilla	20 junio 1899	M.
Cáceres	19 enero 1910	M.
Valencia	10 marzo 1914	M. y B.
Guadalajara	18 junio 1907	M. y B.
Cuenca	13 noviembre 1901	M. y B.
Navarra	23 febrero 1914	M.
Las Palmas	25 diciembre 1914	M.
Murcia	14 marzo 1911	L. D., P. M. y M.
Santander	19 marzo 1911	M.
Santander	16 marzo 1913	M.
Valencia	13 febrero 1907	M.
Palencia	24 junio 1909	M.
Guadalajara	20 septiembre 1913	M. L. C.
Logroño	7 junio 1905	M. B.
Córdoba	25 junio 1909	M. B.
Vizcaya	8 septiembre 1912	M.
Valencia	1 octubre 1912	M. y B. E.
Toledo	8 septiembre 1908	M.
Segovia	25 junio 1904	M.
Murcia	13 julio 1918	L. F. L. y M.
Granada	27 abril 1916	L. F. L. y M.
Toledo	29 septiembre 1916	L. F. L. y M.
Pontevedra	21 febrero 1916	M.
Zamora	17 junio 1902	M. N.
Valencia	19 enero 1892	M., P. M. y L. D.
Santander	9 mayo 1914	M. y B.
Barcelona	4 diciembre 1914	M.
Cáceres	6 abril 1903	M.
Madrid	25 mayo 1898	M.
Soria	28 enero 1912	M. y B.
Cuenca	4 noviembre 1919	M. y B.
Málaga	25 agosto 1909	M.
Avila	18 agosto 1911	L. F. L. y M.
Madrid	13 noviembre 1910	M. y B.
La Coruña	22 mayo 1903	M.
Valladolid	31 octubre 1905	L. F. L. y M.

N.º de orden general	N.º de orden en la categoría	Nombre y apellidos	Provincia de destino	Cargo
237	56	D. Emiliano García Barriuso	Santander	Inspector
238	57	D.ª Irene de Castells y de Adriaensens	Valencia	Inspectora
239	58	D. Manuel García Tena	Cádiz	Inspector Jefe
240	59	D. Pedro Blas Martín	Ciudad Real	Inspector
241	60	D.ª Encarnación Pallarés Císcar	Castellón	Insp. Central
		SEPTIMA CATEGORIA *Sueldo : 26.640 pesetas*		
242	1	D. Francisco Bartolomé Masiá	Territorios Esp. Golfo de Guinea	Inspector
243	2	D.ª Rosario Rodríguez Seijas	Barcelona	Inspectora
244	3	D. Isidoro Vilaplana Ugena	Jaén	Inspector Jefe
245	4	D. Juan José Jiménez Sánchez	Santa Cruz Tenerife	Inspector Secretario
246	5	D.ª María Consuelo Moreno Tortajada	Baleares	Inspectora Jefe
247	6	D. Juan Antonio Martínez Barrado	Zaragoza	Inspector
248	7	D.ª María de la O López-Fando y Rodríguez.	Santander	Inspectora
	Excedente	D. Mariano Marín Serrano	Santander	Inspector
249	8	D.ª M.ª del Pilar Flórez de Quiñones Tomé.	Córdoba	Inspectora
250	9	D. Antonio Fernández Rodríguez	Palencia	Inspector Jefe
251	10	D. Juan Francisco Abad Torres	Burgos	Inspector
252	11	D.ª Juana Juanes García	Barcelona	Inspectora
253	12	D.ª Josefa Moyano Navarro	Córdoba	Inspectora Secretaria
254	13	D. Francisco de Asís Avila Ferrer	Guipúzcoa	Inspector Secretario
255	14	D. José M.ª Plana Sala	Lérida	Inspector
256	15	D.ª María Adelaida Pérez Alvarez	Santa Cruz Tenerife	Inspectora Jefe
257	16	D. José María Vela Payán	Valencia	Inspector Jefe
258	17	D.ª María Dolores Ruiz de Algar Borrego	Málaga	Inspectora Secretaria
259	18	D. Vicente Ezquerra Coronel	Huesca	Inspector Secretario
260	19	D. Francisco Hernández Monzón	Las Palmas	Inspector Secretario
261	20	D.ª Josefa Hernández Martínez	Murcia	Inspectora
262	21	D. Emilio Nogueira Dacosta.	Orense	Inspector Jefe
263	22	D.ª Eugenia Marco López	Lérida	Inspectora
264	23	D. Juan Navarro Higuera	Castellón	Inspector Jefe
265	24	D.ª M.ª del Pilar Fernández Fernández	Guadalajara	Inspectora
	Excedente	D. Esteban Villarejo Mínguez	León	Inspector
266	25	D. Francisco Bescós Puértolas	Huesca	Idem
267	26	D.ª Antolina Vila Puga	Orense	Inspectora Secretaria
268	27	D. Constantino Abella Rodríguez	Orense	Inspector
269	28	D.ª Fermina Arias Andreu	La Coruña	Inspectora Secretaria
	Excedente	D. Amadeo Lázaro Falcón	La Coruña	Inspector
270	29	D.ª María Galiana Serra	Cádiz	Inspectora Secretaria
271	30	D. Francisco López Ortega	Almería	Inspector Jefe (prov.)
272	31	D. Julio Herrera López	Salamanca	Inspector Secretario
273	32	D.ª Petra M.ª Dolores Marijuán Zamora	Logroño	Inspectora
274	33	D. Angel Pérez Rodrigo	Castellón	Inspector
275	34	D.ª M.ª Asunción Arbiza Echeveste	Jaén	Inspectora
276	35	D. José Sánchez Ramos	Palencia	Inspector Secretario
277	36	D. José María Gutiérrez del Castillo	Burgos	Inspector
278	37	D.ª Socorro Rodríguez Bescansa	Vizcaya	Inspectora
279	38	D.ª Josefina Baró Soler	Almería	Idem
280	39	D. Víctor Sáenz Sáenz	La Coruña	Inspector Jefe
281	40	D. Luis Bastons Plana	Gerona	Inspector
282	41	D.ª Milagros Reyes Menchaca	Vizcaya	Inspectora
283	42	D. Julián Andrés Gómez Elisburu	Oviedo	Inspector
284	43	D.ª Luisa Santa María Sáenz	Badajoz	Inspectora
285	44	D.ª Juana Vázquez Moreno	Madrid	Inspectora
286	45	D. Vicente Andrés Lozano	Zamora	Inspector Secretario
287	46	D. Simeón Oliver Royo	Jaén	Inspector
	Excedente	D.ª Francisca Villanueva Zúñiga	Oviedo	Inspector
288	47	D. Pablo Irurzún Muerza	Navarra	Inspector

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Burgos	8 febrero 1905	M.
Valencia	17 enero 1901	M. y B.
Badajoz	15 mayo 1903	M.
Madrid	26 noviembre 1906	L. F. L. y M.
Valencia	29 diciembre 1914	M. y B.
Alicante	18 marzo 1913	M. y B.
Lérida	4 febrero 1904	L. F. L. y M.
Ciudad Real	9 abril 1906	M. y B.
Salamanca	11 junio 1912	M. y B.
Valencia	23 marzo 1913	L. F. L. y M.
Teruel	10 mayo 1909	M.
Toledo	18 diciembre 1897	L. F. L. y M.
Zaragoza	14 julio 1913	M.
Soria	18 enero 1906	M. y B.
Cáceres	12 febrero 1908	M. y B.
Teruel	15 mayo 1911	M.
Madrid	9 abril 1913	M.
Córdoba	9 diciembre 1902	M.
Castellón	4 octubre 1899	M.
Lérida	13 febrero 1910	M.
Santa Cruz Tenerife	5 enero 1910	M. y B.
Granada	22 septiembre 1903	L. F. L. y M.
Madrid	5 noviembre 1897	M.
Zaragoza	5 abril 1911	M.
Las Palmas	8 octubre 1910	M.
Murcia	25 junio 1918	M., L. C. Q.
Orense	23 febrero 1914	M.
Madrid	14 abril 1893	L. F. L. y M. S.
Murcia	12 junio 1914	M.
León	17 octubre 1895	M. N. y B.
Madrid	20 septiembre 1911	L. F. L. y M.
Zaragoza	18 diciembre 1914	L. F. L. y M.
Orense	18 marzo 1910	M.
León	4 mayo 1910	M.
La Coruña	10 enero 1890	M.
Logroño	24 marzo 1903	M. y B.
Huelva	19 febrero 1903	M.
Almería	16 enero 1908	M.
Badajoz	2 abril 1909	M. y B.
Logroño	6 junio 1905	M.
Teruel	23 abril 1913	M.
Guipúzcoa	24 septiembre 1906	M.
Navarra	21 marzo 1914	M.
Valladolid	28 abril 1914	M.
Toledo	29 junio 1908	M.
Murcia	14 marzo 1913	M.
Logroño	14 mayo 1909	M. y B.
Gerona	10 enero 1903	M.
Vizcaya	23 mayo 1913	M.
Vizcaya	30 noviembre 1908	M. y B.
Vizcaya	20 enero 1901	M. N.
Logroño	6 mayo 1909	M.
Teruel	17 julio 1904	M. y B.
Teruel	20 mazro 1910	M. y B.
Burgos	29 abril 1912	M.
Navarra	7 junio 1894	M.

N.º de orden general	*N.º de orden en la categoría*	*Nombre y apellidos*	*Provincia de destino*	*Cargo*
289	48	D.ª María Pérez Terán	Jaén	Inspectora
290	49	D. José María Castro Martínez	Burgos	Inspector
	Excedente	D. Andrés Castillón Sánchez	Tarragona	Idem
291	50	D.ª M.ª Rosa Erice Erro	Logroño	Inspectora
292	51	D. Marcelino Caballero Peña	Valladolid	Inspector
293	52	D. Miguel Iniesta Corredor	Teruel	Inspector Jefe
294	53	D. José Apolo de las Casas Rodríguez	León	Inspector
295	54	D. José María Ayesta Boix	Lérida	Inspector Jefe
296	55	D.ª Carmen Millán y de Val	Oviedo	Inspectora
297	56	D.ª Fermina Gutiérrez de Soto	Pontevedra	Idem
298	57	D.ª Maura Pascual Escribano	Lugo	Idem
	Excedente	D. Ramón Lamela Cernadas	Lugo	Inspector
	Excedente	D.ª Covadonga Fernández Argüelles	Almería	Inspectora
	Excedente	D. José Corominas Vallribera	Lugo	Inspector
299	58	D. Antonio Porto Veiras	Lugo	Idem
300	59	D.ª Petra Bedate Bedate	Zamora	Inspectora
	Excedente	D. Andrés Abad Asenjo	Orense	Inspector
301	60	D.ª Dolores Prados Beltrán	Cáceres	Inspectora
	Excedente	D. Antonio Carrascal Espino	Zamora	Inspector
302	61	D.ª Ana María Urdangaray González	Oviedo	Inspectora
303	62	D. Gabriel de Diego Torés	Valladolid (prov.)	Inspector
	Excedente	D. Genaro Videgaín Palacios	Oviedo	Idem
	Excedente	D.ª Trinidad de Pablos Cerezo	Oviedo	Inspectora
304	63	D. Antonio García Cremades	Albacete	Inspector Secretario
305	64	D.ª Claudina Quintela Crespo	Gerona	Inspectora
		OCTAVA CATEGORIA *Sueldo:* 21.480 *pesetas*		
306	1	D. José Crespo Cereceda	Granada	Inspector Secretario
307	2	D. Julián Millán Uriel	Málaga	Inspector
308	3	D.ª Mercedes Díaz-Jiménez Martínez	Cáceres	Inspectora
309	4	D. Antonio Zoido Díaz	Badajoz	Inspector Jefe
310	5	D.ª Sara Cimiano Galván	La Coruña	Inspector
311	6	D. Miguel Soler Real	Castellón	Idem
312	7	D. Luis Viñas Cortegoso	La Coruña	Idem
	Excedente	D.ª Elena Alvarez Espinosa	Almería	Inspectora
313	8	D. Ignacio Blasco Vilatela	Teruel	Inspector
314	9	D. Angel Ramos Sobrino	León	Idem
315	10	D.ª María Teresa López del Castillo	Barcelona	Inspectora
316	11	D. Julián Juez Vicente	Oviedo	Inspector
217	12	D. José Mendoza Alvarez	Oviedo	Idem
318	13	D.ª Rosa Relaño Fernández	Almería	Inspectora
319	14	D. Luis González Gisbert	Badajoz	Insepector
320	15	D. Pedro Jaime Rubio García	Huesca	Idem
321	16	D.ª Alejandra López de Vergara Sicilia	Córdoba	Inspectora
322	17	D. Esteban Buñuel García	Cádiz	Inspector
323	18	D. Antonio Alcoba Muñoz	Oviedo	Idem
324	19	D.ª Ana María García Armendáriz	Oviedo	Inspectora
325	20	D. Valeriano Pastrana Magariños	Córdoba	Inspector
326	21	D. Jaime Juan Castañer	Tarragona	Idem
327	22	D. Rogelio Medina Rubio	Oviedo	Idem
328	23	D.ª María del Pilar Ramos Guerrero	Málaga	Inspectora
329	24	D. Victorino Palacios Sáenz de Urturi	La Coruña	Inspector
330	25	D. Arturo de la Orden Hoz	Jaén	Idem
331	26	D.ª Rita Heras Ros	Cadiz	Inspectora
332	27	D. Benito Albero Gotor	Huesca	Inspector
333	28	D. Feliciano Piorno Cristóbal	Córdoba	Idem
334	29	D.ª Engracia Asenjo Jordán	Huelva	Inspectora Secretaria
335	30	D. Angel Bueno Roldán	Córdoba	Inspector Jefe
336	31	D. Arturo Calsino Majó	Cádiz	Inspector

Provincia de naturaleza	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Burgos	6 mayo 1898	M.
Burgos	4 diciembre 1909	M.
Zaragoza	30 noviembre 1912	M. B.
Navarra	4 septiembre 1912	M. y B.
Valencia	13 marzo 1906	L. F. L. y M.
Albacete	20 septiembre 1904	M.
Santa Cruz Tenerife	20 abril 1894	M.
Gerona	17 noviembre 1902	L. F. L. y M. N.
Zaragoza	18 junio 1900	M. N.
Sevilla	24 junio 1894	M. N. y B.
Burgos	21 noviembre 1899	M. N.
La Coruña	16 octubre 1889	M. N.
		M. N.
Barcelona	19 marzo 1908	M. y B.
Orense	3 diciembre 1900	M. y B.
Valladolid	1 junio 1900	M. N.
Burgos	11 mayo 1911	L. F. L. y M.
Madrid	1 abril 1910	M. N.
Badajoz	3 junio 1900	M. y B.
Oviedo	8 junio 1899	M.
Palencia	18 marzo 1909	M.
Navarra	14 julio 1910	M.
Segovia	18 mayo 1913	L. F. L. y M. N.
Alicante	7 junio 1916	M.
Pontevedra	15 enero 1913	M.
Soria	31 julio 1914	M.
Soria	9 enero 1909	M.
León	27 noviembre 1913	M.
Badajoz	13 mayo 1913	M.
Santander	31 agosto 1910	M.
Valencia	12 mayo 1904	L. D. y M.
Pontevedra	27 marzo 1912	M.
		M.
Teruel	26 septiembre 1917	M. N., L. F. L. (número 1 op. 1954).
Burgos	8 marzo 1928	M. N. L F. L.
Madrid	15 octubre 1928	L. F. L.
Logroño	3 octubre 1911	M. N., L. F. L.
Oviedo	31 enero 1907	M. N., L. F. L.
Almería	16 marzo 1924	M. N., L. F. L.
Córdoba	21 junio 1915	M. N. y B.
Lérida	25 julio 1921	M. N., L. F. L.
Santa Cruz Tenerife	4 diciembre 1929	L. F. L.
Navarra	13 febrero 1926	M., L. F. L.
Badajoz	3 abril 1929	L. F. L.
Navarra	29 agosto 1928	M., L. F. L.
Avila	2 agosto 1919	M. N., L. F. L.
Baleares	27 octubre 1922	M. N. y B.
Valladolid	9 septiembre 1931	M. N., L. F. L.
Murcia	6 enero 1927	L. F. L.
Burgos	6 octubre 1924	M. N., L. F. L.
Burgos	21 octubre 1930	L. F. L.
Gerona	3 febrero 1923	M. N., L. F. L.
Zaragoza	24 febrero 1922	M. N., L. F. L.
Zamora	12 enero 1906	M. N., L. F. L.
Madrid	14 julio 1927	L. F. L.
Vizcaya	26 junio 1927	L. F. L.
Gerona	17 septiembre 1929	M. N., L. F. L.

N.º de orden general	N.º de orden en la categoría	Nombre y apellidos	Provincia de naturaleza	Cargo
337	32	D.ª Rosario Villegas Martínez	Teruel	Inspectora ... ...
338	33	D. Santiago Debón Tortosa	Jaén	Inspector ... ...
339	34	D. Gerardo Alonso Fernández	León	Idem ... ...
340	35	D. Cecilio Teruel Montoya	Málaga	Inspector Jefe ... ...
341	36	D.ª Ana González Gisbert	Badajoz	Inspectora ... ...
342	37	D. Ramiro Castro Santamaría	León	Inspector ... ...
343	38	D. Gabriel Salom Calafell	Baleares	Idem ... ...
344	39	D.ª Piedad Pérez Díez de Baldeón	León	Inspectora ... ...
345	40	D. Pablo Rubíes Baldomá	Teruel	Inspector ... ...
346	41	D. José María de Marcos Abajo	Lugo	Idem ... ...
347	42	D.ª Carmen Mir Sans	Pontevedra	Inspectora ... ...
348	43	D. Andrés Bravo Izquierdo	Huelva	Inspector ... ...
349	44	D. Mariano Ojuel Gómez	León	Idem ... ...
350	45	D.ª Angela Coronado Pont	Cáceres	Inspectora Secretaria ...
351	46	D. Bartolomé Nieto Baena	Santa Cruz Tenerife ...	Inspector ... ...
352	47	D.ª Julia de Pablos Villacieros	Lugo	Inspectora ... ...
353	48	D. Rafael Vicente Sevilla	Guadalajara	Inspector ... ...

OBSERVACIONES

Primera. Las plazas comprendidas entre los número 354 y 377, ambos inclusive, se hallan vacantes.

Segunda. Los Sres. Inspectores que estimen existe algún error u omisión en el presente escalafón, podrán formular la oportuna petición para su subsanación, elevando a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, dentro del plazo de quince días naturales, instancia acompañada de hoja de servicios certificada y de los documentos acreditativos de los extremos que puedan aducir.

Madrid, 2 de enero de 1957.

Revisado el expediente personal de doña Dolores Claver Salas, Inspectora de Enseñanza Primaria en situación de excedente voluntaria; y

Resultando que con fecha 1.º de octubre de 1932 le fué concedida a doña Dolores Claver Salas, Inspectora de Enseñanza Primaria, la excedencia voluntaria en su cargo, obteniendo posteriormente, y en virtud de Orden ministerial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL DEPARTAMENTO de 2 de noviembre de 1942, prórroga de dicha situación;

Resultando que la señora Claver presentó en 15 de septiembre de 1952 instancia en la que solicitaba una nueva prórroga en su situación de excedente voluntaria, por continuar dedicándose a funciones pedagógicas, resolviéndose, en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo de 1953, quedase en suspenso la tramitación del expediente de excedencia hasta tanto diese la interesada cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden ministerial de 7 de marzo de 1941, ya que no había presentado justificante de hallarse depurada, a pesar del tiempo transcurrido;

Resultando que, en virtud de Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 se declara depurada a doña Dolores Claver Salas, sin sanción alguna, a efectos de la solicitud que tiene hecha de prórroga del plazo de excedencia;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden ministerial de 7 de marzo de 1941, Ley de 15 de julio de 1954, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que al declararse a doña Dolores Claver Salas depurada sin sanción ha quedado subsanada la omisión que dió origen a que se suspendiera la tramitación del expediente de prórroga de excedencia voluntaria, y, consecuentemente, procede su resolución;

Considerando que, habiéndose promulgado durante la tramitación del expediente la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las situaciones de los funcionarios de la Administración Cicil del Estado y vigente desde la fecha de su promulgación, a tenor de su primera disposición adicional, deben ser aplicados sus preceptos a la petición deducida por la interesada;

Considerando que la disposición transitoria primera de la Ley establece que si los funcionarios a quienes por aplicación de sus preceptos correspondiese variar de situación administrativa, para acomodarla, en su denominación o en sus efectos, a las previstas en la Ley, no lo solicitasen en el plazo de cuatro meses, la Administración hará, de oficio, la oportuna declaración, debiéndose, en consecuencia, formular la de excedencia voluntaria del apartado B) del artículo 9.º de la Ley, en cuyos supuestos queda comprendida la interesada, a favor de doña Dolores Claver Salas;

Considerando que, no hallándose limitada, en cuanto al plazo máximo de su duración, esta modalidad de excedencia voluntaria, no procede ya la concesión de prórroga alguna, instada por la señora Claver al amparo de la legislación anterior, derogada por la repetida Ley,

Esta Dirección General ha resuelto declarar a doña Dolores Claver Salas en la situación de excedencia voluntaria del apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Provincia de destino	*Fecha de nacimiento*	OBSERVACIONES
Santander	15 julio 1926	M., L. F. L.
Valencia	10 octubre 1930	M., L. F. L.
León	23 abril 1914	M. N., L. F. L.
Murcia	1 febrero 1925	M., L. F. L.
Sevilla	24 junio 1914	M. N. y B.
Vizcaya	29 abril 1930	L. F. L.
Baleares	19 octubre 1928	L. F. L.
Palencia	2 noviembre 1912	M. N.
Lérida	29 octubre 1928	L. F. L.
Madrid	13 abril 1930	L. F. L.
Lérida	19 abril 1905	M. N.
Toledo	11 junio 1922	M. N., L. F. L.
Soria	9 octubre 1928	M. N., L. F. L.
Madrid	9 marzo 1916	M. N.
Córdoba	19 noviembre 1923	L. F. L.
Soria	18 julio 1901	M. N.
Granada	21 octubre 1891	M. N. (Sustituído por enfermedad. Se le asigna este puesto en el escalafón por Ordenes de 24 abril 1941 y 28 mayo 1943).

V.º B.º
El Director General de Enseñanza Primaria,

Tena Artigas

El Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio,

Andrés Antonio Plaza Lerena

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Jacinto Ruiz Santiago, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 2 de diciembre de 1937, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición deducida por don Jesús Samitier Jordán, Maestro nacional de la Escuela Unitaria de niños de Loscorrales (Huesca); y

Resultando que el expresado Maestro solicitó y obtuvo la excedencia especial por incorporación a filas en virtud de orden de 14 de marzo de 1956, y que, habiendo sido licenciado en el Ejército, según justifica documentalmente con oportuna certificación expedida por la Autoridad militar, solicita su reincorporación a la Escuela de que es titular;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que el artículo 17 de la expresada Ley de 15 de julio de 1954 manifiesta que cuando los excedentes especiales cesen en el cargo de confianza o en la prestación del servicio militar deberán incorporarse a su destino de origen en el plazo de treinta días, como máximo, a contar desde el cese en el cargo o desde la fecha de licenciamiento, respectivamente, por lo que no es necesario incoar expediente ante este Centro directivo, a fin de que los excedentes especiales por prestación del servicio militar puedan, cuando acaban la misma, incorporarse a su Escuela, sin perjuicio de que la Delegación Administrativa de esa provincia notifique al Ministerio (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que el interesado se reintegre a su Escuela,

Esta Dirección General significa a V. S. que el Maestro nacional don Jesús Samitier Jordán, excedente especial por prestación del servicio militar, debe incorporarse seguidamente a su Escuela, debiendo notificar V. S. a este Centro directivo (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que lo lleva a efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Isabel Paradejordi Ferrero, Maestra na-

cional excedente de la localidad de Armillas (Teruel), en súplica de que se le conceda prórroga de su excedencia;

Resultando que, por Orden de 12 de diciembre de 1946, le fué concedida a la interesada la excedencia voluntaria de su cargo por más de un año y menos de dos, de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, excedencia que más tarde quedó convertida en limitada por más de un año y menos de diez, en virtud de la novena disposición transitoria del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, en cuya situación continúa actualmente;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden ministerial de 28 de enero de 1957;

Considerando lo previsto en la 1.ª disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con las circunstancias en que se encuentra la señora Peradejordi Ferrero, y las nuevas situaciones de excedencia voluntaria establecidas por el artículo 9.º y 15 de dicha Ley, aplicable legalmente al Magisterio Nacional Primario a tenor de lo preceptuado por el artículo 1.º de la misma, corroborado todo ello por la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29 de ídem),

Esta Dirección General ha resuelto que doña Isabel Peradejordi Ferrero, Maestra nacional excedente de Armillas (Teruel), quede comprendida en la excedencia voluntaria ordinaria, clase B), por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

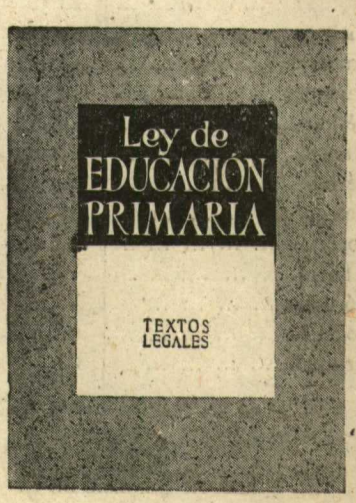
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES de la SECRETARIA GENERAL TECNICA del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 4 de abril de 1957 — Núm. 27

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 22 de febrero de 1957 sobre creación de la Junta Central de Construcciones Escolares y régimen de las provinciales ... 650

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el de 2 de septiembre de 1955, que reorganizó el Instituto Nacional de Psicología Aplicada ... 652

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se atribuye la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media ... 652

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la construcción de Escuelas ... 652

Otros de 22 de febrero de 1957 por los que se declaran de interés social las obras e instalaciones de los Colegios que se citan ... 653

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cortes de Baza dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 654

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos de Grado Elemental los Centros que se relacionan ... 654

Otro de 12 de febrero de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Su Alteza el Príncipe Mohamed bin Turki ... 654

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se crea la Delegación del Ministerio de Educación Nacional para las Bibliotecas del Patrimonio Nacional en el Consejo de Administración del mismo ... 654

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se nombra Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Luis Morales Oliver ... 655

Otro de 22 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director de la Biblioteca Nacional don Luis Morales Oliver ... 655

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden concediendo licencia a don Daniel Marinas Monjas ... 655

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la subasta de una propiedad de la Fundación de doña Tomasa Josefa de la Muela, de Molina de Aragón (Guadalajara) ... 655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga al nombramiento del Profesor adjunto don José Ortiz Díaz ... 656

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se indican ... 656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las convocadas a cátedras de Contabilidad de Escuelas de Comercio ... 656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan ... 656

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Institutos Nacionales que se expresan ... 657

Otras sobre cese de los Profesores que se mencionan ... 657

Otras concediendo licencia a los señores que se indican. 658

Alumnos.—Orden sobre incorporación al Instituto Politécnico Español de Tánger de alumnos norteafricanos con estudios parciales del Bachillerato, conforme a planes extranjeros ... 659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 659

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Ordenes sobre prórroga a los nombramientos del Profesorado que se expresa 660
Otras aceptando las renuncias presentadas por los señores que se indican 661

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes disponiendo el nombramiento del Profesorado que se cita, para los Centros que se expresan 662
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a los señores que se mencionan 662

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se declara desierta la subasta del Centro de Carmona (Sevilla) 662
Otra aprobando el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Ciudadela (Baleares) 662
Otras disponiendo la ocupación de las fincas expropiadas con destino a los Centros de Constantina (Sevilla) y Mondoñedo (Lugo) 663

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 663
Otras por las que se aceptan las renuncias presentadas a sus cargos por los señores que se expresan 661
Personal docente.—Orden por la que se dispone que los Profesores de Educación Física de las Escuelas del Magisterio perciban la gratificación que determina el Decreto-Ley de 1 de febrero último 664
Otra por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio 665
Otra por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 665
Otras sobre nombramiento de Profesores especiales de Escuelas del Magisterio 665
Otras referentes a cese de los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se citan 666
Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Julián Carbonell Jiménez 666
Otra accediendo a la petición de indulto solicitada por don Domingo García Romero 666

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico.—Orden por la que se dispone la ampliación del concurso convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre último, agregando a las citadas vacantes la plaza de Arquitecto escolar de la provincia de Salamanca 667
Otra nombrando Arquitecto escolar interino de la provincia de Salamanca a don Ventura Vicente Miñambres 667

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se aprueba la adjudicación provisional de destinos de los concursillos de traslados en Escuelas Nacionales de Navarra ... 667
Otra por la que se dan normas para la celebración del concurso general de traslados en la provincia de Navarra 667
Otra convocando el concurso especial de Escuelas de párvulos en la provincia de Navarra 668
Otra convocando el concurso especial de traslado para localidad de más de 10.000 habitantes en Navarra ... 668
Otras concediendo el reingreso al servicio activo a los Maestros nacionales que se indican 669
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 670
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato 670
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 671

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden referente a los Maestros nacionales que hayan de cesar en sus Escuelas por incorporación a filas 671

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis ha proporcionado al Ministerio de Educación Nacional los medios económicos precisos para resolver en un plazo de cinco años el grave problema de la falta de Escuelas. Los dos mil quinientos millones de pesetas consignados permitirán construir las Escuelas necesarias para que todos los niños de edad escolar obligatoria puedan cursar sus estudios primarios en locales adecuados.

Creadas por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a las que el artículo quinto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis reconoce la condición de organismos autónomos regidos por las Leyes de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y disposiciones que las desarrollan, la experiencia de los tres años que llevan en funcionamiento aconseja dotarlas de la autonomía financiera y administrativa necesaria para una gestión rápida del plan de construcciones escolares. Pero para que en todo momento la actuación de estas Juntas Provinciales responda a un criterio de unidad parece oportuna la creación de la Junta Central de Construcciones Escolares con la misión fundamental de encauzar, dirigir e inspeccionar la gestión de las entidades provinciales.

Se ha creído, además, conveniente autorizar a las Juntas Provinciales para que puedan conceder a los Municipios de censo inferior a cuatrocientos habitantes subvenciones en metálico por Escuela y vivienda para

Maestro, para que directamente construyan sus escuelas sujetándose a ciertos trámites simplificados, pero necesarios para el debido control.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Educación Nacional la Junta Central de Construcciones Escolares, con la misión de encauzar, dirigir e inspeccionar la gestión de las Provinciales.

Artículo segundo.—La Junta Central de Construcciones Escolares estará constituída en la siguiente forma:

Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente; Inspector general de Enseñanza Primaria, Jefe de los Servicios de Estadística, Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, que actuará de Secretario Administrador, y un Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo tercero.—Tanto la Junta Central a que se refieren los dos artículos anteriores como las Juntas Provinciales creadas por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, estarán sometidas a los preceptos de las Leyes de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, actuando de Ordenadores de gastos y de pagos los Presidentes respectivos, dentro del ámbito de actuación que a cada una de dichas Juntas corresponde.

La fiscalización del reconocimiento de las obligaciones o gastos, la intervención de los pagos y la de su inversión se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de tres de marzo de mil novecientos veinticinco, y se llevarán a cabo, según proceda, por la Intervención General de la Administración del Estado o por los Delegados de la misma que a tales fines designe el Ministerio de Hacienda, debiendo efectuarse siempre aquella fiscalización dentro del plazo que para los casos de urgencia señala el artículo veintisiete del Reglamento citado.

Artículo cuarto.—En el mes de enero de cada año, el Ministerio de Educación Nacional solicitará del Ministerio de Hacienda la aportación anual correspondiente a la emisión de Deuda Pública autorizada en Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, en la cuantía determinada en su artículo segundo. El Ministerio determinará la parte que de esta anualidad deberá quedar a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para ser repartida entre las Juntas Provinciales. Esta cantidad, incrementada con el importe del tanto por ciento del presupuesto ordinario para construcciones escolares que haya sido acordado por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, será ingresada en la cuenta corriente que bajo denominación propia y con la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» se abrirá en el Banco de España.

Artículo quinto.—Antes del treinta y uno de octubre de cada año, conforme previene el artículo décimotercero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el apartado quinto del punto séptimo del Reglamento de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, las Juntas Provinciales remitirán a la Junta Central los planes de obras que en principio tengan proyectados para el año siguiente.

A la vista de dichos planes, la Junta Central elevará al Ministerio propuesta de distribución entre las Juntas Provinciales, y para el indicado año, de las cantidades a que hace referencia el artículo precedente, distribución que será aprobada por Orden ministerial.

Artículo sexto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la expresada Orden de distribución, las Juntas Provinciales remitirán a la Junta Central sus respectivos proyectos de presupuestos, ajustados ya a la cifra de anualidad que para cada una de ellas haya sido señalada.

Recibidos todos los proyectos de presupuestos de las Juntas Provinciales, la Junta Central confeccionará el presupuesto general, que, previamente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, será aprobado por Orden ministerial.

Artículo séptimo.—Aprobado el presupuesto general, la Junta Central consignará en la cuenta corriente que cada Junta Provincial tenga abierta en la sucursal del Banco de España la cantidad que se le concede para la financiación de las construcciones escolares en la provincia.

Artículo octavo.—Las Juntas Provinciales remitirán a la Junta Central, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, la liquidación de su presupuesto anual. Con todas las liquidaciones provinciales se formalizará una cuenta general para su remisión al Tribunal de las de la Nación.

Artículo noveno.—En caso de existencia de cantidades contraídas y fiscalizadas correspondientes a los presupuestos aprobados que no pudieron abonarse durante el ejercicio económico, la Junta Provincial remitirá a la Central una relación comprensiva de las obras a que se refieren, especificándose la cantidad respectiva; la Junta Central confeccionará, a la vista de estas relaciones, una cuenta de resultas.

Artículo décimo.—Quedan facultadas las Juntas Provinciales para conceder subvenciones en metálico a los Municipios cuyo censo sea inferior a cuatrocientos habitantes o a aquellos de mayor número en los que existan entidades locales aisladas de menos de cuatrocientos habitantes y para ser íntegramente destinadas a éstas. Dichas subvenciones no podrán exceder de cuarenta mil pesetas por Escuela y veinticinco mil por vivienda, y deberán figurar consignadas en el plan y presupuesto provinciales. La Junta Provincial determinará en cada caso los plazos y garantías con que han de ser entregadas tales subvenciones a los promotores de las obras, que quedarán sometidas a la inspección e intervención de aquélla. En estos casos, las Juntas Provinciales quedan facultadas para aprobar directamente los proyectos arquitectónicos, sujetándose a las normas que en el momento oportuno dicte la Junta Central.

Artículo undécimo.—El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo, en su caso, con el de Hacienda, dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-III-1957.)

El Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que reorganizó el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones Provinciales y Locales, obedecía al propósito de extender a todos los grados de la enseñanza la práctica de la orientación profesional y los servicios de la Psicología aplicada.

La experiencia lograda en la consecución de tales fines ha demostrado la necesidad de una implantación paulatina de los servicios que se preveían y la conveniencia de mantenter, sin menoscabo de ella, una estructuración administrativa y económica de los Centros que dé estabilidad a su funcionamiento y asegure su eficacia en el orden práctico.

Por lo demás, tal estructuración estaba ya prevista en el apartado a) del artículo veinticinco de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que vincula el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia a los fines propios de la Formación Profesional Industrial.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, con sus Delegaciones Provinciales y Locales, dependerá de la Dirección General de Enseñanza Laboral, a la que se encomienda la determinación de lo relativo a su funcionamiento, régimen económico y de personal, en conexión con los restantes Organismos integrados en dicha Dirección General.

Artículo segundo.—Queda en suspenso la aplicación del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco en tanto no se estudien por dicha Dirección General los términos del régimen de tal coordinación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

La reglamentación de las Residencias o Colegios Menores de Enseñanza Media está prevista en el artículo treinta y siete de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Sin embargo, lo reducido del número de los actualmente existentes ha hecho imposible hasta ahora acumular, en la medida necesaria, el haber de experiencia indispensable para acometer con garantías de acierto la reglamentación prevista, que por ello ha venido demorándose.

Tal demora no debe, en embargo, perjudicar a los Colegios Menores ya existentes. Por tal razón, y teniendo en cuenta que en la futura reglamentación de los Colegios Menores habrá de recogerse lo que para los Colegios Mayores Universitarios ha sido establecido en el artículo cuarto del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis; a saber: su equiparación a las Fundaciones benéfico-docentes clasificadas, procede que el expresado beneficio sea reconocido desde luego tanto en favor de los Colegios Menores ya existentes como de los que se establezcan en lo sucesivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los Colegios Menores de Enseñanza Media gozarán, desde la fecha de su constitución o reconocimiento, de la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actúación cultural del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera;

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la forma que se determina en el artículo siguiente, para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las modificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del excéso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o por grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean

formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos Escolares que nombre el Ministerio, según las normas técnicas.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias, por el Ministerio de Educación Nacional en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Ministerio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo sexto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán propiedad del Ayuntamiento constructor, y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria. Su sostenimiento y conservación serán a cargo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, con carácter excepcional, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones de un Grupo escolar en la calle de Mallorca, otro en la calle de Ramón y Cajal, otro en la zona delimitada por las calles de Monturiol, Pedro Fices y otras, un parvulario en la calle provisionalmente llamada 23-F, otro en la calle Veinte B, otro en la zona delimitada por la calle de Isaac Peral, chaflán con Alejandro Bell, y otro en la calle «A», chaflán «E», barriada «Pueblo Seco», del Municipio, todas ellas de Tarrasa (Barcelona), propiedad del mismo Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción de los nuevos edificios e instalaciones del Colegio del «Amor de Dios», de las Religiosas del mismo nombre, en San Adrián de Besós (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de San Buenaventura, de Murcia, propiedad de los Padres Capuchinos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio Diocesano «Sagrada Familia», de Sigüenza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio «Nuestra Señora del Rosario», femenino, Generalísimo, número seis, Ribadesella (Oviedo).

Dos. Colegio «La Purísima», femenino, Santa Lucía, número treinta y seis, Alcira (Valencia).

Tres. Colegio «Liceo de Nuestra Señora del Carmen», femenino, travesía de San Lesmes, número uno, Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-III-1957.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Su Alteza el Príncipe Mohamed bin Turki,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febreco de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-III-1957.)

El artículo noveno de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta establece la composición del Consejo del Patrimonio Nacional. La importancia que en este Patrimonio tienen las Bibliotecas pertenecientes a los Palacios, Monasterios y Conventos que lo constituyen aconseja la conveniencia de que, sin alterar la composición del Consejo establecido en el precepto citado, tenga una permanente presencia en el mismo el Ministerio de Educación Nacional, a través de sus Servicios de Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Delegación del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional establecido en el artículo noveno de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—El Delegado del Ministerio de Educación Nacional asistirá a las deliberaciones del Consejo y será oído en cuantos asuntos se refieran a Bibliotecas del Patrimonio; estudiará y conocerá el estado de los servicios en la materia de su competencia y le corresponderán, además, por delegación general del Ministerio, las facultades de todo orden que en cuanto a Bibliotecas del Patrimonio corresponden a éste.

Artículo tercero.—El Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo percibirá los haberes que por aquél se acuerden con cargo a los créditos no distribuídos que se consignan para la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-III-1957.)

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Luis Morales Oliver.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-III-1957.)

Por haber sido nombrado en Decreto de esta misma fecha Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Cesa en el cargo de Director de la Biblioteca Nacional don Luis Morales Oliver, a quien se le agradecen los servicios prestados en ella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-III-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por don Daniel Marinas Monjas, Jardinero segundo del Jardín Botánico, dependiente de este Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido Jardinero tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito, y

Resultando que, por este Ministerio, con fecha 5 de mayo de 1956, fué autorizada la venta en subasta pública notarial de una casa sita en la calle de la Enseñanza número 7, propiedad de la Fundación de doña Tomasa Josefa de la Muela de Molina de Aragón (Guadalajara), ordenándose a la Junta Provincial de Beneficencia que, de acuerdo con lo establecido en el pliego general de condiciones por que habría de regirse dicha venta, se procediera al anuncio de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia y prensa diaria de la capital;

Resultando que, en el día señalado, 14 de agosto último, tuvo lugar en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Molina de Aragón, con asistencia del Notario don Carlos Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, la constitución de la misma en la forma prevista en el pliego de condiciones, y seguidamente por el señor Presidente se declaró comenzado el acto, dándose lectura a las disposiciones complementarias y condiciones aprobadas por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955, y al anuncio de la subasta;

Resultando que, a continuación, y dada la voz de subasta pública compareció don Enrique Monterde Serrano, en representación del Ayuntamiento de la expresada localidad, en el cual ocupa el cargo de Secretario, de lo que dió fe el Notario autorizante y cuya representación acreditó fehacientemente; haciendo entrega del depósito requerido para tomar parte en el acto y ofreciendo la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas pesetas, o sea el tipo mínimo fijado al efecto;

Resultando que, transcurridos cuarenta minutos sin que se llegase a hacer otra proposición que mejorase la anteriormente indicada, el señor Presidente declaró el remate y adjudicó la finca objeto del mismo al Ayuntamiento de Molina de Aragón con carácter provisional y sin perjuicio del acuerdo que en definitiva pudiera adoptar la superioridad;

Resultando que en el acta de la subasta aparecen debidamente acreditadas la personalidad del adjudicatario, así como la de los miembros que constituyeron la Mesa;

Resultando que por ninguno de los presentes al acto se formuló reclamación ni protesta alguna;

Considerando que en la subasta de que se trata se han observado las prescripciones reglamentarias, en cuanto a publicidad, constitución de la Mesa, normas de licitación y demás requisitos exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955;

Considerando que la adjudicación provisional hecha a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón está plenamente justificada, por cuanto el precio ofrecido se halla dentro del tipo de tasación y no fué mejorado durante el acto de la licitación;

Considerando que, por todo lo expuesto, procede elevar a definitiva la mencionada adjudicación en los propios términos en que figura en el acta notarial correspondiente, y autorizar, en su consecuencia, el otorgamiento de la escritura de venta, correspondiendo a esta Subsecretaría la aprobación de la subasta, conforme al artículo 28 del Pliego de 4 de marzo de 1955;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de la casa número 7 de la calle de la Enseñanza de Molina de Aragón (Guadalajara), propiedad de la Fundación de doña Tomasa Josefa de la Muela, celebrada el día 14 de agosto de 1956, y, en su consecuencia, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa que presidió dicha subasta y que figura detallada en el acta de la misma autorizada por el Notario don Carlos Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

2.º Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al otorgamiento de la escritura de venta por el precio de adjudicación; escritura que, en representación de este Ministerio, será firmada por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara; con la obligación de invertir la suma total producto de la venta (46.500 pesetas) en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a favor de la Fundación propietaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, para que a don José Ortíz Díaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1952 y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de diciembre de 1952.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Socorro Ruiz Ruiz en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amalia Arjona Fernández, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Carcamo Pérez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y de 25 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Contabilidad vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Granada, San Sebastián, Jaén, Valladolid y Vitoria, convocadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre), que estará constituído por los señores siguientes: Presidente: Don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central Vocales: De designación automática: don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático de Escuelas de Comercio, con destino en la Sección Comercial del Instituto Español de Tánger. Don Manuel Carro González y Don Pablo Salvador Bullón, Catedráticos de la asignatura destinados en las Escuelas de Comercio de Santander y Badajoz, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Fernández Pirla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central. Presidente suplente: Don Ildefonso Cuesta Garrigós, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central. Vocales suplentes: De designación automática: Don Manuel González Hernández, don Juan Iñigo García y don Ricardo Pedreira Pérez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Pamplona y Oviedo, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Ignacio Toña Basaurí, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que ordena la vigente Ley de Presupuestos que afecta a este Departamento ministerial en su capítulo 1.°, artículo 2.°,

Este Ministerio previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y visto el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes, ha tenido a bien declarar con derecho al percibo de la remuneración especial indicada precedentemente como premio a los servicios extraordinarios que presten durante el año los catedráticos numerarios de todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en activo servicio desempeñen personalmente cátedra, la distribución que se hace seguidamente: A los catedráticos que figuran en 1.ª categoría les será asignada la de 1.400 pesetas anuales, 2.ª categoría les será asignada la de 1.600 pesetas anuales, 3.ª categoría les será asignada la de 2.000 pesetas anuales, 4.ª categoría les será asignada la de 2.400 pesetas anuales,

5.ª categoría les será asignada la de pesetas 2.800 anuales, 6.ª categoría les será asignada la de 3.200 pesetas anuales, 7.ª categoría les será asignada la de 3.400 pesetas anuales y 8.ª categoría les será asignada la de 3.488,85 pesetas anuales. Dichas remuneraciones serán acreditadas a partir de 1.º de enero del año en curso por nóminas trimestrales y serán referidas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital viene funcionando la «Sección Filial Nuestra Señora de Fátima»;

Resultando que la Sección Filial Nuestra Señora de Fátima del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital ha sido clasificado como Centro Oficial de Patronato por Orden ministerial de 18 de diciembre del pasado año, que determina la cuantía de las remuneraciones abonables al personal y para gastos generales;

Resultando que las *remuneraciones fijas mensuales* al Director y Profesorado de la Sección Filial son las siguientes:

Director técnico, 1.000 pesetas; Director espiritual, 350 pesetas; Profesor de Religión, 700 pesetas; cuatro Profesores, pudiendo ser uno de ellos el mismo Director técnico, a 1.400 pesetas, 5.600 pesetas. Total mensual, 7.650 pesetas;

Resultando que el Profesorado antes mencionado ha de cobrar *doce mensualidades y dos pagas* extraordinarias, según convenio aprobado por la citada Orden ministerial de 18 de diciembre del pasado año, lo que supone un gasto de 107.100 pesetas, y para gastos generales, incluídas las gratificaciones por estudios nocturnos reconocidos en el citado convenio, precisan 77.000 pesetas, ascendiendo el total de ambos conceptos a 184.100 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 de enero del corriente año y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 15 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la «Sección Filial «Nuestra Señora de Fátima» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital, para los fines indicados, la cantidad de 184.100 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, de las cuales las 107.100 pesetas correspondientes a remuneraciones fijas al Director y Profesorado deberán librarse por mensualidades, previa formalización de las corespondientes nóminas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Pamplona, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Navarro Miranda Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximénez de Rada» de Pamplona, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión de la Sección Filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid «Nuestra Señora de Fátima» a don Isaías Barroso Nieto, quien percibirá las remuneraciones que se establecen en el Acuerdo aprobado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1956, con efectos de 1.º de enero actual, en que ha comenzado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (*B. O. del E.* del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Enseñanza de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Arrecife de Lanzarote.—Labores: Cesa doña Margarita González Ramos; se nombra a doña Ana María Suárez Lubarry.

Ceuta.—Corte: Cesa doña María Cachinero Reina; se nombra a doña Isabel Delgado García. Cocina: Cesa doña Mercedes Sáez Soto; se nombra a doña Remedios Ramírez de la Guardia.

La Laguna.—Corte: Cesa doña Rosario Delgado Martín; se nombra a doña Dionisia María Lutzardo Martín.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden para los Institutos de Ceuta y La Laguna percibirán la remuneración anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 16 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y la Profesora que se nombra para el Instituto de Arrecife de Lanzarote, igual remuneración anual de 4.000, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º concepto 5.º del mismo Presupuesto, todas ellas a partir de la fecha de su toma de posesión y previo el cese de las anteriores.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

En las certificaciones de la toma de posesión de las nombradas será consignado si optan por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 7.° de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento de las Profesoras interinas y gratuitas de «Educación Física» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan:

Murcia, «Saavedra Fajardo»: Cesa doña Amelia Bernal Mompean, y se nombra a doña Matilde Pascual Riquelme.

Valdepeñas: Cesa doña Francisca Baeza Alarcón, y se nombra a doña Pilar Rubio Merlo.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. señor Cardenal-Arzobispo de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda» de La Coruña, a don Victorino Cobas García, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Pamplona nueva propuesta para el cargo.

Este Ministerio ha resuelto que, con esta fecha, cese en el de Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella capital «Ximénez de Rada» don Jesús Martínez Solchaga, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Comunicada por el excelentísimo señor Cardenal-Arzobispo de Santiago la renuncia del sacerdote interesado,

Este Ministerio ha resuelto que, con esta fecha, cese don Pedro Alvarez González en el cargo de Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda» de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan María Gallego Burín, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Gallego Burín une a su petición certicación facultativa que justifica la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan María Gallego Burín un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir de la fecha de su petición.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Daniel Sarandeses Rodríguez, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, en solicitud de que se le concedan tres meses de permiso para ausentarse de su destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor Sarandeses Rodríguez los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Lobato Díez, Profesora adjunta permanente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Lobato Díez une a su petición certificación facultativa que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Aurora Lobato Díez un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y a partir de la fecha de su petición.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Morán Rivero, Profesor suplente interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, en solicitud de que se le conceda la licencia extraordinaria por enfermedad establecida en el artículo 44 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el solicitante ha consumido los tres meses de licencia reglamentaria por enfermedad sin haber recuperado la salud, según certificado médico que acompaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado de la mencionada Ley, ha tenido a bien conceder al señor Morán Rivero la licencia que solicita por plazo de tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Gutiérrez Galante, Profesora adjunta del Instituto Nacional de En-

señanza Media «Arzobispo Gelmírez» de Santiago, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Gutiérrez Galante une a su petición de licencia certificación facultativa que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Gutiérrez Galante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de su petición.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 8 de los corrientes por doña María Rogelia Fernández González, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Mosquera Merino, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media Hispano-Marroquí de Ceuta, solicitando acogerse a los beneficios que otorga la Real Orden de 5 de enero de 1924, por reunir debidamente justificadas las condiciones estipuladas en dicha disposición;

Resultando que doña María del Carmen Mosquera Merino, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media Hispano-Marroquí de Ceuta, justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio tiene a bien conceder la licencia que solicita la señora Mosquera Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 15 de los corrientes don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Fernández-Galiano Fernández los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: A petición del Comisario Director del Instituto Politécnico Español de Tánger y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los alumnos norteafricanos que se incorporen al curso tercero o a otro posterior del plan de Bachillerato español en el Instituto Politécnico Español de Tánger, después de haber seguido estudios por planes extranjeros en los que no figure la lengua latina, podrán ser dispensados de cursar dicha asignatura en el Bachillerato Elemental y de rendir pruebas de ella en el examen del mismo grado.

Segundo.—Las dispensas serán concedidas por la Dirección del Instituto, a petición de los interesados, quienes deberán justificar su derecho a solicitarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por el Ministerio de Marina sobre nombramiento de Representante de dicho Departamento en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por haber cesado en el respectivo destino ministerial el Capitán de Navío don Marcial Gamboa y Sánchez de Barcaiztegui,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto lo siguiente:

1.° Agradecer a don Marcial Gamboa y Sánchez de Barcaiztegui los servicios prestados durante su permanencia en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, como Vocal representante del Ministerio de Marina.

2.° Nombrar Vocal representante del Ministerio de Marina, en sustitución del señor Gamboa, al Capitán de Fragata don Ignacio Martel Viniegra.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente Delegado del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesinal y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, al Profesor del mismo, don Fabio López Puga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por el Claustro del Centro de Calella, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella a don Juan Llobet Casau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por el Claustro del Centro de Calella, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto Nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella a don Antonio Borrego Dorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, formulada por el Claustro del Centro de Alsasua, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don Antonio Gómez Estrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de febrero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, formulada por el Claustro del Centro de Tarazona, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don José Rodríguez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Centro de Marchena, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena a doña Enriqueta Espejo y Pérez de la Concha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de Telde, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don José Frugoni Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 17 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 17 de enero del corriente año, el nombramiento del Maestro de Taller (Sección de Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo, expedido a favor de don Francisco Martínez Montejano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, expedido a favor de doña María Concepción Boy Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, expedido a favor de don Juan Estrada-Nora y Valdés-Hevia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en

la Orden de nombramiento de 10 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 10 de los corrientes, el nombramiento de Maestro de Taller interino (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, expedido a favor de don Pablo P. Varas Reyes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1956, de Profesora Titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, expedido a favor de doña Juana Escudero Solano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 27 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 27 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa, expedido a favor de doña Elisa Soubrier Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio, expedido a favor de don Manuel Martínez Escudero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 18 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 18 de febrero del corriente año, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, expedido a favor de doña Amalia Boy Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 27 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 27 de enero del corriente año al nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, expedido a favor de doña Angela Cervantes Párraga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 5 de febrero del corriente año, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, expedido a favor de don Guillermo Pérez Cordón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 27 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, expedido a favor de doña Consuelo González Jubete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un segundo año, a partir del 5 de febrero del corriente año el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, expedido a favor de don Zacarías Manzano Berrojo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957. — *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada el efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Eustaquio de la Viuda Fernández como Profesor titular del Ciclo Especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña María del Pilar Millana Soriano como Profesora titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gabriel Ovejero Sánchez Profesor auxiliar interino del indicado Centro, en la vacante producida por el señor González Bellido, con la remuneración que para dicho cargo figure en el Presupuesto de la Junta o el que pueda corresponderle por aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la autorización y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Reus,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés Falgas Talarn Profesor interino de Ciencias Físico-Químicas en el mencionado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona, o el que pueda corresponderle según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Galvín Guzmán Profesor auxiliar interino de Dibujo, y a don Inocencio Roda García, Profesor auxiliar interino de Matemáticas en el indicado Centro.

Los interesados percibirán la remuneración que para las indicadas vacantes figura en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de esta capital, o el que reglamentariamente les corresponda según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Gracia Soler, Profesor en propiedad de medio servicio de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, y el precedente que existe en peticiones análogas del Profesorado de Escuelas de Trabajo (hoy de Aprendizaje y Maestría Industrial), reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado, y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Arias Alcalde, Maestro en propiedad del Taller de Electricidad de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, y el precedente que existe en peticiones análogas del Profesorado de Escuelas de Trabajo (hoy de Aprendizaje y Maestría Industrial), reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Vista el acta de subasta celebrada el día 14 de diciembre de 1956, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), convocada por esa Dirección General con fecha 2 de octubre del año en curso, y teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de dichas obras es de pesetas 5.622.669,91, y a la subasta se presentó un solo pliego suscrito por don Justo García Hurtado, comprometiéndose a ejecutar la obra mencionada por la cantidad de 6.959.515,67 pesetas, cantidad que representa un alza del 23,77 por 100 sobre el tipo de licitación,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la referida subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1956.—*G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.381.427,28 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la

total instalación del Campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.950.350,25 pesetas; beneficio industrial, 292.552,53 pesetas. Importe de la contrata, 2.242.902,78 pesetas; honorarios por redacción de proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 110.819,60 pesetas; 50 por 100 de desplazamiento por tratarse de obras fuera de la península, 27.704,90 pesetas. Total, pesetas 2.381.427,28;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 15 de los corrientes, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su ejecución debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones trescientas ochenta y un mil cuatrocientas veintisiete pesetas con veintiocho céntimos (2.381.427,28 pesetas).

2.º Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta, a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1.º de febrero actual (*B. O. del Estado* del 18), se declara de urgencia, a efectos de la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de la finca, que luego se dirá, sita en Constantina (Sevilla), con el fin de instalar en ella el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional que funciona en la misma localidad,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo decretado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se proceda a la ocupación de la finca propiedad de doña Dolores Contreras Ramos, cuya descripción, según consta al folio ciento setenta y tres, tomo trescientos diecisiete del Archivo, libro ochenta y siete de Constantina, inscripción octava número seis mil trescientos sesenta y dos, es la siguiente:

«Cercado nombrado "El Arbobispo", al sitio de las Peñuelas, extramuros de la ciudad de Constantina, con una extensión superficial de tres hectáreas, cincuenta áreas, linda al norte con el camino de Los Molinos; al este, con finca de don Antonio Avila Carmona y don Manuel Silva Morilla; al sur, con terrenos comunales de la Cuesta Blanca; y al oeste, con dicho camino de Los Molinos y con el Alfonso Lemos Lora.

2.º Designar representante especial de la Administración para llevar a cabo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ya mencionada, y todos los demás que sean necesarios en relación con tal expropiación, a don Francisco Ruiz Esquivel, Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, y,

3.º Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral, para dictar cuantas medidas estime convenientes para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1.º de febrero actual (*B. O. del Estado* del 18), se declara de urgencia a efectos de la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de las fincas, que luego se dirán, sitas en Mondoñedo (Lugo), con el fin de instalar en ellas el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional en la misma localidad,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo decretado, ha resuelto:

Primero. Que se proceda a la ocupación de las fincas comprendidas en el polígono limitado por la carretera general número 634, de Villalba a Oviedo; carretera de San Antonio; travesía o avenida de Buenos Aires y la línea ideal que une un gallinero y una casa, lindantes respectivamente con las carreteras números 634 y la de San Antonio, con una superficie aproximada de 2 Ha., 80 áreas y 52 centiáreas, cuyos propietarios constan en el acta de invitación de venta que se levantó el día 16 de junio del pasado año, en la reunión celebrada en dicho día bajo la presidencia del Sr. Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo.

2.º Designar representante especial de la Administración para llevar a cabo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ya mencionada, y todos los demás que sean necesarios en relación con tales expropiaciones, a don Francisco Mayán Fernández, Director del expresado Centro;

3.º Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas medidas estime convenientes para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de León, por jubilación del Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela del Magisterio (Maestros) de León al Profesor numerario don Miguel Angel Vicente Mangas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vacante el cargo de Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Albacete, por haber sido jubilada la Profesora que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la referida Escuela del Magisterio (Maestras) de Albacete a la Profesora numeraria doña Francisca Garrote López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vacante el cargo de Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Jaén, por haberle sido aceptada la dimisión del mismo a la Profesora que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Jaén a doña María de los Dolores de Juan Gutiérrez, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de La Coruña a don Ramón Esquer Torres, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Las Palmas a la Profesora numeraria doña María Fernández Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vacante el cargo de Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Cáceres, por haber sido concedida la excedencia voluntaria al Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la mencionada Escuela del Magisterio (Maestros) de Cáceres al Profesor numerario don Eduardo Málaga García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vacante el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lugo, por renuncia del Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela, Maestros, de Lugo, al Profesor numerario don Francisco Trujillo Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Celestino Saavedra Ascáriz cese en el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lugo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Accediendo a la petición formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado la Profesora numeraria doña María Carbajo de Prat, del cargo de Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada para la provisión de la Dirección de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto que doña Soledad González Rodríguez cese en el cargo de Directora accidental del referido Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : En virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1 de febrero actual, dictado para cumplimiento del Decreto de 21 de diciembre último, en relación con la Ley de 12 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero.—Los Profesores y Profesoras de Educación Física de las Escuelas del Magisterio percibirán, a partir de primero de junio de 1956, la gratificación anual de cuatro mil ochocientas (4.800) pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 15 del Presupuesto, y según Decreto-Ley de primero del actual.

Segundo.—Por los Directores de las Escuelas del Magisterio se procederá a extender la oportuna diligencia en los títulos administrativos de nombramiento, debiendo ser reintegrados éstos por los interesados, por la diferencia entre los nuevos sueldos y los actuales, según establece la disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1956, y cumplir los demás requisitos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por cese en 3 del actual mes, en virtud de excedencia de don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, de la Escuela del Magisterio de Oviedo,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 del corriente mes de enero, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Manuel Alvarez Prada, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Gregorio Caballero Malfaz, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 13 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de: Barcelona: Lengua y Literatura Españolas, a don Paulino Usón Sesé; Guadalajara: Filosofía, a don Darío Zori Bregón; Málaga: Matemáticas, a don Cándido López Uceda; Segovia: Pedagogía, a don Amando Sacristán Vicente; Sevilla: Matemáticas, a don Rufino García Otero; Zaragoza: Lengua y Literatura Españolas, a don Matías G. Augusto Moya de Mena.

Los Profesores nombrados se posesionarán de su nueva plaza, con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, dentro del plazo determinado en el artículo 141 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 13 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Juan Manuel del Valle Payno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Huesca a don Juan Manuel del Valle Payno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño, a don José Sánchez-Marín Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especialde Educación Física de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José Mohedano del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Bilbao a doña Carmen Torrecilla Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Ceuta a doña Remedios Ramírez de la Guardia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio,

aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, a don José Mohedano del Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Huesca, don Lorenzo de Andrés Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Huesca don Lorenzo de Andrés Merino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con o dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social en la Escuela del Magisterio de San Sebastián, don Augusto Pérez Munárriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño, don Manuel Antón Ayllón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Bilbao doña Pilar Pascual Badiola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesora especial de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Ceuta doña Mercedes Sáez Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de San Sebastián, don Augusto Pérez Munárriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 17 del actual mes de febrero por don Julián Carbonell Jiménez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Julián Carbonell Jiménez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Lérida, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Domingo García Romero, Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio, incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1157 por Orden ministerial de 8 de abril de 1947, en solicitud de la gracia de indulto,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición de indulto solicitada por don Domingo García Romero, y, en su virtud, se le rehabilita en el cargo de Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio, Sección de Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Habiéndose convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 el concurso para provocar las vacantes de Arquitecto escolar en las provincias de Avila, Cádiz y Toledo, y existiendo en la actualidad vacante la plaza de Arquitecto escolar de Salamanca, por haber fallecido el titular en la misma, don Joaquín Secall,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien se considere ampliado el concurso convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre último, agregando a las citadas vacantes la plaza de Arquitecto escolar de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Arquitecto escolar de la provincia de Salamanca, don Joaquín Secall, y aceptando la propuesta formulada por el Excmo. señor Gobernador Civil,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien nombrar Arquitecto escolar de la provincia de Salamanca, con carácter interino, a don Ventura Vicente Miñambres, hasta tanto se resuelva el concurso mediante el cual habrá de cubrirse esta vacante en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden de 18 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 14 de enero último), por la que se convocaban concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación provisional de destinos, realizada a favor de don Antonio Dean Urbasos, de la Unitaria de niños número 11, de Pamplona, para la Sección Graduada «Vázquez de Mella», de la misma capital; doña Carmen Alfaro Jiménez, de la Unitaria de niñas número 2, de Carcastillo, para la Unitaria número 1 de la misma localidad, y doña María Rosario Lizarraga Arméndariz, excedente de Noaín, para la Unitaria de niñas de dicha localidad.

Segundo. El plazo de ocho días para reclamaciones comenzará a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, y serán cursadas a esta Dirección General por conducto de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

Conforme a lo previsto en el número 27 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas, según lo establecido en la 4.ª de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y por el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslado del Magisterio en la citada provincia:

Primera. Se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales de la provincia de Navarra, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden de 18 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 14 de enero último).

Segunda. Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener escuelas todos los Maestros Nacionales con sujección a lo establecido en los números 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en cuanto sean aplicables, de la Orden ministerial de 14 de febrero último.

Tercera. Las solicitudes se formularán como dispone la instrucción 7.ª de las dictadas por esta Dirección en 6 de los corrientes, comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, toda vez que la relación de vacantes de la provincia de Navarra que pueden ser solicitadas fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento del día 14 de enero último, en la que, como resultado de los concursillos, se sustituye la Unitaria de niñas número 1, de Carcastillo por la Unitaria de niñas número 2 de la misma localidad, y se eliminan la Unitaria de niñas de Noaín, Ayuntamiento de Elora, y la Unitaria de niños número 11, de Pamplona; resulta por concursillo de la Sección Graduada «Vázquez de Mella» de dicha ciudad, que corresponde al turno de población superior a 10.000 habitantes.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso, independientemente de las que presenten en el general.

Cuarta. Las Delegaciones no formularán fichas, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, a que se contraen las instrucciones 8.ª y 9.ª de esta Dirección, y transcurrido el lapso de cinco días a que se hace mención en la instrucción 10, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

Quinta. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicio en la enseñanza y escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o los sucesivos obtuvieron otra escuela en el mismo concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de abril de 1942.

Sexta. El plazo de propuesta será el de quince días a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la apro-

bación de la Junta Superior de Educación, y ésta, la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días, para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Séptima. Es compatible participar en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos, y la plaza adjudicada como resulta del mismo a proveer, en el inmediato que se convoque, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos, harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

Octava. La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra, sólo se refiere al nombramiento de Maestros para escuelas de la misma.

Novena. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra, para aspirar en el concurso general de traslado a escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación como previene la Orden ministerial de 14 de febrero último y las instrucciones de 6 de los corrientes.

Décima. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a este concurso las disposiciones generales de las que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Con arreglo a lo previsto en el número 15 de la Orden ministerial de 18 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 24), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas, según lo establecido en la 4.ª de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslado para proveer en propiedad las siguientes escuelas de párvulos de la provincia de Navarra, desiertas de los concursillos convocados por esta Dirección General en 18 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 14 de enero último):

Corella, párvulos número 5.
Mués, párvulos.
Pamplona, párvulos número 2.
Santacara, párvulos.
Ujué, párvulos.

Segundo. Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren el número 9.º y siguientes de la Orden ministerial de 18 de febrero último, podrán aspirar a dichas vacantes las Maestras Nacionales de Escuelas Maternales y de Párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección General de fecha 9 de los corrientes.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las instrucciones dictadas por esta Dirección General en 9 del presente mes, si bien las Delegaciones no formularán fichas, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de las interesadas, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen y transcurrido el plazo de cinco días de que hace mención la instrucción 10.ª de las dictadas en 6 de los corrientes, remitirán a la de Navarra las instancias de las solicitantes, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relacioón por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

Cuarto. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicios en la enseñanza y escuelas que solicita por orden de preferencia.

Esta relación aprobada previamente por la Junta Superior de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones Municipales formulen propuesta unipersonal, por el orden en que deseen a las aspirantes, haciéndolo a favor de varias por si la primera o las sucesivas obtuvieran otra escuela en el mismo concurso.

Quinto. El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Vista la Orden ministerial de 20 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 26) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas, según lo establecido en la 4.ª de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslado para proveer en propiedad la Unitaria de niños número 11 de Pamplona, de censo superior a 10.000 habitantes, resulta de los concursillos convocados por Orden de esta Dirección de 18 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» de este Ministerio del 14 de enero último), en relación con la Orden ministerial de 11 de octubre de 1956.

Segundo. Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los apartados 4.º, 8.º y 9.º de la Orden ministerial de 20 de febrero último, podrán aspirar a dichas vacantes los Maestros Nacionales que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección General de fecha 11 de los corrientes.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de fecha 13 del presente mes, por la que se convoca concurso general de traslado para Escuelas de Navarra, y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas las de la Orden ministerial de 20 de febrero último y la de esta Dirección de 13 de los corrientes, relativas a la convocatoria del concurso especial de traslado para esta clase de vacantes en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Vista la instancia suscrita por doña Cristina Giménez Corvera, Maestra nacional, en situación de excedencia activa, en súplica de que cese esta situación, reingresando en el servicio activo de la enseñanza y posesionarse de la Escuela que ha obtenido en oposición a Secciones de Graduadas Anejas a las del Magisterio; y

Teniendo en cuenta lo determinado en la Orden ministerial de 21 de julio de 1952 de poder reingresar en cualquier momento, y que le ha finalizado la reserva de plaza reglamentaria en la Escuela que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia activa, y que la señora Giménez Corvera ha obtenido nuevo destino en las oposiciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, cuyo expediente ha sido aprobado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 (*B. O.* de 20-1-57),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Cristina Giménez Corvera, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y en su virtud pueda posesionarse de una Sección de la Escuela Graduada Aneja a la del Magisterio de Cuenca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1957.—El Director general, *J. Tena*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Miyares Fernández, maestra en situación de excedencia especial de casada que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento provisional para la escuela de párvulos de Barros, Langreo (Oviedo);

Resultando que la señora Miyares Fernández desempeñaba la escuela de párvulos de La Felguera (Oviedo), o cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las OO. MM. de 14 de junio de 1954 y de 18 de octubre de 1955, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder de reingresar en escuela de censo análogo, de no existir vacante en la localidad de procedencia, y que la escuela solicitada es de censo menor a la localidad de referencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Miyares Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre provisionalmente para la escuela de párvulos de Barros, Langreo (Oviedo), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados que se celebre en la forma que determina la expresada Orden de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Aurelia Sangenis Folch, maestra nacional en situación de excedencia especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la localidad de Manresa (Barcelona);

Resultando que la Sra. Sangenis Folch, obtuvo en concurso de traslados, resuelto por O. M. de 18 de agosto de 1955, escuela de Manresa, sin consumir plaza;

Considerando que el apartado 2.º, artículo 121 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la localidad de referencia, si en ella existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, puesto que existe vacante definitiva, en Manresa;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Aurelia Sangenis Folch, y en su virtud, reingrese en el servicio activo de la enseñanza, nombrándola en propiedad para la Sección Graduada de niñas número 1, «Generalísimo Franco», de Manresa (Barcelona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Magdalena Barra Marcos, maestra en situación de excedencia voluntaria para maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la escuela de Gavá (Barcelona);

Resultando que la señora Barra Marcos, desempeñaba la escuela de Torelló (Barcelona), cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las OO. MM. de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder de reingresar en escuela de censo análogo de no existir vacante en la localidad de referencia, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Magdalena Barra Marcos, y en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le nombre provisionalmente para la escuela de Gavá (Barcelona), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Comas Mallofre, Maestra parvulista en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento definitivo para una escuela de párvulos de Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que la señora Comas Mallofré, disfrutando la excedencia especial de maestras casadas obtuvo en el último concurso de traslados de párvulos, escuela sin consumir plaza en Hospitalet de Llobregat;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953 y demás órdenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la localidad de referencia, si existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Comas Mallofré, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombrándola para la Gda. de niñas «Santa Eulalia», Sección de párvulos, de Hospitalet de Llobregat, en esa provincia, con carácter definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su cono-

cimiento, el de la interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Burriana (Castellón), de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar «Cervantes», dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Dolores Pla Esteve, procedente de Bitem (Tarragona), en la vacante de doña María Teresa Campoy.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de «Nuestra Señora de Rocaprevera», de nombramiento de Maestro para la sección de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 en la Escuela Graduada de Torelló (Barcelona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Jaime Feixes Poch, procedente de Alp (Gerona).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Emisora de Radio, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Arganda del Rey (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Fuensanta Vélez González, procedente de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niños del Hogar «Nuestra Señora del Coll», de Barcelona-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Francisca Durán Divi, procedente de Olía (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Vigo (Pontevedra), de confirmación definitiva de maestros en las escuelas de la localidad de Bouzas, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas de la localidad de Bouzas (Pontevedra) que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas: Doña María Asunción Joaquina Creo Rodríguez, procedente de Aldaris-Lousame-Noya (La Coruña); doña María Concepción Avendaño Rodríguez y doña Purificación Piñeiro Escudero, de Beade y Chenlo-Porriño, respectivamente, ambos de la provincia de Pontevedra.

Graduada de niños: Don Jaime Manuel Barreira Pérez y don Pedro Díaz Alvarez, procedentes, respectivamente, de San Martín de Moreira y de Eiras-El Rosal (Pontevedra).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal los correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Massó Hermanos, S. A., de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de Cangas-Darbo (Pontevedra), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a doña Sagrario Corral Ferreiro, procedente de Muradas (Orense), y don Francisco Gil Ambrosiano, de Domez (Zamora), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, consideradándose sus Escuelas de proce-

dencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños número 2 de la Parroquia de Cartaya, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Ramón Reinoso Delgado, procedente de Villarrasa, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lérida, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en la Parroquia de «San Pedro», en dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado del a Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Serra Arqués, procedente de Sarroca de Lérida, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de nombramiento de Maestros para Escuelas de Parroquias de dicha capital, dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia :

Parroquia de «San Roque» :

Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 : Doña María Luz López Fenoy, procedente de Adelfas-Abla.

Parroquia del «Sagrario» :

Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 : Don Joaquín Requena Pérez, propietario de Jinojo, y provisional de la Parroquial de «Nuestra Señora del Rosario», de Lubrín.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en las Ordenes de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Santos Reyes» de La Calera-Valle del Gran Rey, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Nereida Pilar Díaz Abreu, procedente de Tamargada-Vallehermoso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la consulta formulada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara respecto a si los Maestros nacionales que hayan de cesar en sus escuelas por incorporación a filas, deben solicitar de este Centro directivo declaración expresa de excedentes especiales, como comprendidos en el apartado *a)* del artículo 6.º de la Ley de 5 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto :

Primero. Cuantos Maestros nacionales tengan que cumplir el período obligatorio de permanencia en filas, y si ello no fuera compatible con el desempeño de la Escuela de que sean titulares, deberán elevar, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que pertenezcan, petición para que se les conceda la excedencia especial, a partir del día en que deban presentarse en los respectivos Regimientos o restantes destinos militares, acompañando a su solicitud documento acreditativo de su obligada incorporación a filas, extendido por la Autoridad militar procedente y hoja de servicios visada por el Delegado Administrativo de la provincia en que estén destinados.

Segundo. Cuando los excedentes especiales por prestación preceptiva del servicio militar terminen la misma, deberán incorporarse a sus Escuelas, sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días como máximo, a contar de la fecha de licencimiento y con efectos económicos del día en que efectivamente se reintegren a su Escuela. De no hacerlo así pasarán automáticamente a la situación prevista en el apartado *b)* del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Tercero. Las respectivas Delegaciones Administrativas notificarán a este Centro directivo (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorporen a su Escuela los Maestros que cesen en la prestación del Servicio militar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

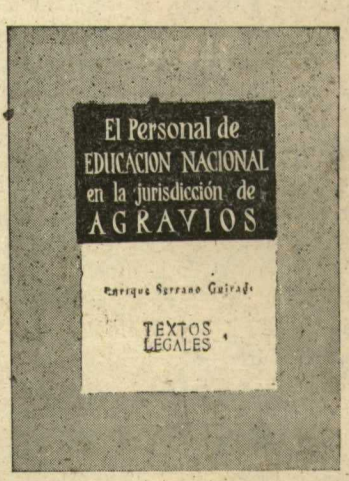


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

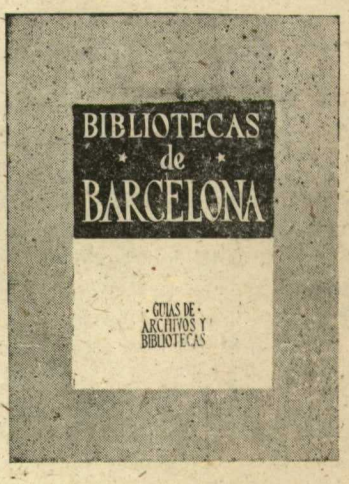
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
8 ABR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 8 de abril de 1957 — Núm. 28

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 8 de marzo de 1957, orgánico de la Biblioteca Nacional ... 674

Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura ... 677

Otro de 8 de marzo de 1957 por el que se clasifica como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», de Madrid ... 679

Otro de 8 de marzo de 1957 sobre modificación de determinados artículos del Reglamento del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de 9 de julio de 1954 ... 679

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado que se citan, en las Universidades que se expresan ... 680

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a las plazas de Profesores Adjuntos que se mencionan ... 681

Otras sobre acoplamiento de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se indica ... 681

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a doña Elisa Satué Beltrán ... 682

Concursos.—Ordenes por las que se declaran desiertos los que se mencionan, convocados para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos ... 682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesorado interino para la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 683

Otra sobre rectificación del nombramiento que se cita. 683

Otra disponiendo el cese de don José María Rubiera ... 683

Otra concediendo el reingreso a don Eduardo Capdevila Cuspinera ... 683

Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ... 683

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 690

Otra referente a la plantilla de Profesores extranjeros de la Escuela Central de Idiomas ... 690

Otra concediendo cantidad a la Escuela de Comercio de Málaga para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Melilla ... 690

Otras concediendo quinquenios a los señores que se mencionan ... 690

Oposiciones.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Mercancías» de Escuelas de Comercio a los señores que se relacionan. 690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se expresan ... 691

Inspectores.—Orden por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Media de la Iglesia a don Miguel Mostaza Rodríguez ... 691

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden cantidades a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Inspección Central, para cubrir las atenciones que se señalan ... 691

Otras sobre nombramiento del Profesorado que se cita. 692

Otras concediendo licencia a los señores que se expresan. ... 693

Otras concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se mencionan ... 693

Exámenes.—Orden por la que se dictan instrucciones para los exámenes de grado elemental y superior del Bachillerato ... 694

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se desestima el reconocimiento de grado elemental de Enseñanza Media femenino al Colegio «Santa Eulalia» de Mérida (Badajoz), clasificándolo en la categoría de Autorizado de Grado elemental ... 700

Otra por la que se revoca la autorización de Grado elemental al Colegio de Enseñanza Media que se cita. 700

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes aceptando las renuncias presentadas por los señores que se citan ... 700

Personal docente.—Ordenes sobre prórroga de nombramiento a los señores que se mencionan ... 701

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes concediendo quinquenios al Profesorado de Escuelas del Magisterio que se indican ... 701

Otra por la que se concede excedencia a don Jesús Martínez Oñoro ... 703

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los señores que se indican ... 703

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede permuta en sus puestos a los Maestros nacionales que se expresan ... 704

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Las sucesivas disposiciones reguladoras de la organización y gobierno de nuestra Biblioteca Nacional que desde su creación ha venido dictando el Poder público, si demuestran, de un lado, la especial preocupación que para la autoridad ha constituído siempre cuanto concierne al mejor servicio de nuestro primer Centro bibliotecario, acreditan, de otro, con igual evidencia, la necesidad de proveer con frecuencia conveniente a la revisión legal de su sistema orgánico y funcional, exigida tanto por el progresivo desarrollo cultural de la Nación en sus individuos y en su riqueza bibliográfica, cuanto por el perfeccionamiento de una técnica adecuada, cada vez más precisa y universal. Circunstancias que, contempladas en el momento presente con la minuciosa atención que tan importante materia exige, mueven una vez más al legislador a adoptar las disposiciones pertinentes en orden al perfeccionamiento funcional y orgánico de nuestra Biblioteca, tomando como punto básico de referencia, al mismo tiempo, la realidad de sus tesoros bibliográficos, la de sus Servicios actuales y sus posibilidades efectivas, los principios de la ciencia biblioteeconómica, los postulados de su técnica, la experiencia obtenida de su sistematización actual y antecedente y la que corresponde al orden de aplicación de la última ordenación jurídica.

No escapa a la consideración del legislador la importancia fundamental del concepto que corresponde en su más elevado sentido a una Biblioteca Nacional. La confusión muchas veces existe en torno a su concepto, función y ordenación manifestada en las exigencias de servicios improcedentes o incompatibles con la misión que específicamente debe corresponderle en nuestro país y en cualquiera otro de alta tradición cultural, exige del Poder público la adopción de criterios que, sin imponer definiciones, nunca aconsejables en un texto legal, constituyan una ordenación normativa y sistemática acorde con los principios científicos de esta especial materia.

Atendiendo a estas consideraciones se formula un nuevo sistema orgánico que recoge en esencia las ordenaciones antecedentes y pretende llevar una mayor precisión al ámbito de las competencias que corresponden a cada uno de los órganos de su gobierno y dirección, medio necesario para determinar su respectiva esfera de iniciativa y responsabilidad. Se encomienda a la Junta Técnica del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, en las disposiciones transitorias que siguen, la redacción de un plan general de organización y sistematización de sus Servicios, que permitirá a nuestra Biblioteca Nacional disponer de una técnica rigurosa y actual, necesaria para su prestigio de primer Centro bibliotecario de la Nación.

En el presente Decreto se conservan como órganos tradicionales de gobierno y dirección de la Biblioteca Nacional el Patronato, Dirección, Subdirección, Secretaría General y Junta de Gobierno, si bien introduciendo las novedades que se han estimado convenientes tanto en su designación como en sus atribuciones.

Así, al Patronato se atribuye por primera vez la alta representación del Centro en relación con la inmediata que corresponde al Director, la tutela general del Establecimiento y la administración de sus propios fondos. Y con el propósito de hacer del mismo un órgano activo donde tenga cabida en mayor número las más destacadas personalidades de las Letras y la Cultura, se regula la renovación periódica y efectiva de sus Vocales, que multiplicará, sin duda, su capacidad de iniciativa y proporcionará al mundo de los intelectuales un más exacto conocimiento de nuestra Biblioteca y de sus problemas. Se amplía la representación de las Entidades que deben hallarse presentes en el Patronato, llevando al mismo, respectivamente, la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la de la Delegación Nacional de Educación y Cultura. Se excluye, por el contrario, como Vocales del Patronato al Director y al personal facultativo del Establecimiento, quienes en el ejercicio de determinados cargos asistirán preceptivamente a sus reuniones con voz y sin voto, reservando para los Patronos esta última prerrogativa.

La Dirección adquiere en la nueva ordenación el carácter rigurosamente técnico que corresponde a la naturaleza del Establecimiento y que, con carácter general, se viene aplicando en los más importantes Centros bibliotecarios y archivísticos de la Nación; se fortalece su autoridad e iniciativa, se exige una mayor responsabilidad y una absoluta dedicación al cargo; esta última hasta hace poco tiempo siempre requerida y que se estima requisito indispensable para el buen gobierno de un Centro de tanta importancia y amplitud como el que nos ocupa.

Se restablece nuevamente el cargo de Subdirector, tradicional también en la Biblioteca Nacional hasta la reforma de mil novecientos cincuenta y cuatro en que fué sustituído por tres Vicedirectores, y estimando precisa la estrecha compenetración entre Director y Subdirector, se atribuye a aquél la facultad de proponer al Ministerio la designación del funcionario que haya de ocupar este cargo, también con plena dedicación.

La Secretaría General seguirá correspondiendo a funcionario facultativo, por estimar que en sus funciones se encuentran materias donde una competencia especial es necesaria. Al Secretario se asignan obligaciones relacionadas con su cargo, cual las de ordenación y conservación del Archivo y relación de inventarios, Memorias y estadísticas, que de este modo quedan perfectamente asegurados.

Finalmente, se restablece la tradicional Junta de Gobierno, que, presidida por el Director y formada por altos funcionarios del Centro, tiene misión consultiva y asesora en materias administrativas, técnicas y de disciplina, reforzando así al Director, cuya facultad de iniciativa y de autoridad merece siempre la mayor consideración.

Se mantiene, por último, la alta función rectora que en todo momento compete a la autoridad ministerial a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que será la que marque o apruebe, como siempre ha sucedido, las orientaciones a seguir y disponga el modo de realizar los servicios en estrecha coordinación con los respectivos Centros de la red bibliotecaria nacional. Servicios tales como los de Información Bibliográfica, Microfilm, Cambio Nacional e Internacional, Depósito legal, Ficha única, etc., etc., de carácter esencial para la bibliografía de la nación no pueden quedar reducidos a los límites propios de nuestra Biblioteca Nacional.

Por último, la regulación que en el presente Decreto se establece pone en manos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, meritísimo y casi centenario, la principal responsabilidad del Gobierno y Dirección de la Biblioteca Nacional, y asimismo encomienda a su Junta Técnica el plan general de organización y sistematizasión de sus servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El funcionamiento y gobierno de la Biblioteca Nacional quedará encomendada a los siguientes órganos:

Una Dirección.
Una Subdirección.
Una Secretaría general.
Una Junta de gobierno.

Existirá también un Patronato, al que corresponderá la alta representación y tutela de la misma y las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Además de la misión tutelar y representativa expresada en el artículo precedente, corresponderá al Patronato el siguiente cometido:

a) Estimular los depósitos, donaciones y legados de los particulares y de las Corporaciones de toda clase.

b) Fomentar en todos sus aspectos el desarrollo y perfeccionamiento de la Biblioteca Nacional, mediante las oportunas propuestas razonadas que se elevarán al Ministerio de Educación Nacional.

c) Contribuir con sus propuestas de iniciativa y asesoramiento a mejorar las instalaciones, a incrementar los fondos, a completar las colecciones y, muy especialmente, a velar por la perfecta conservación de la riqueza bibliográfica y documental de la Biblioteca.

d) Contribuir al fomento de exposiciones, conferencias y concursos en relación con la Biblioteca y sus fines, ediciones de catálogos, inventarios y repertorios y, en general, de todas aquellas obras que contribuyan a su expansión y conocimiento.

e) Informar en todas las materias que especialmente le estén encomendadas por este Decreto, así como en todos los asuntos que le sean sometidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Patronato de la Biblioteca Nacional estará constituído por un Presidente, un Vicepresidente y los siguientes Vocales, designados todos por Orden ministerial:

Un representante de la Universidad de Madrid.
Un representante del Instituto de España.
Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Un representante del Instituto de Cultura Hispánica.
Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Un representante de la Delegación Nacional de Educación y Cultura; y
Los que, hasta un número máximo de nueve, designe libremente el Ministerio de Educación Nacional, en los plazos normales de renovación.

La designación de Vocales de libre nombramiento ministerial deberá recaer en altas personalidades del mundo de la Cultura, en su más amplia acepción, y, especialmente, de la bibliología.

Será Secretario del Patronato el que lo sea de la Biblioteca Nacional.

Artículo cuarto.—Para conseguir la necesaria continuidad en la labor del Patronato y, al propio tiempo, dar entrada en el mismo a nuevos valores, todos sus Vocales se renovarán por terceras partes, cada dos años.

La renovación será efectiva, de modo que no podrán ser elegidos los Vocales renovados hasta una nueva renovación del Patronato.

Artículo quinto.—Los recursos propios del Patronato de la Biblioteca Nacional serán:

a) Las cantidades que se consignen a nombre del Patronato en los presupuestos del Estado.

b) Las que se reciban por herencia, legado o donación.

c) El importe de las entradas con motivo de exposiciones y actos culturales y de la venta de sus propias

publicaciones, reproducciones fotográficas y tarjetas de lector.

d) Cualquier otro recurso autorizado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato o de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo sexto.—Corresponde al Patronato administrar libremente sus recursos propios, sin más limitaciones que las especialmente contenidas en este Decreto y las de carácter general derivadas de la legislación de Hacienda.

Para las atenciones ordinarias de la Biblioteca y para el buen funcionamiento de sus servicios, el Patronato, a propuesta del Director, consignará a su disposición la cantidad necesaria a su presupuesto, que deberá ser elevado al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

Para las demás atenciones el Patronato podrá disponer de sus fondos, oído el parecer del Director de la Biblioteca.

Artículo séptimo.—En el primer trimestre de cada año el Patronato estudiará y elevará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas una Memoria redactada por el Secretario comprensiva de la labor desarrollada por el mismo Patronato durante el año inmediato anterior.

Artículo octavo.—El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año.

A todas sus reuniones deberán ser convocados el Director de la Biblioteca Nacional, el Subdirector y los miembros de su Junta de Gobierno, quienes deberán concurrir y ser oídos en todas sus deliberaciones.

Artículo noveno.—Son Presidentes natos del Patronato el Ministro de Educación Nacional y el Director general de Archivos y Bibliotecas, los que podrán convocar y presidir las reuniones del Pleno y proponer cuestiones sometidas a su deliberación cuando así lo estimen conveniente.

Artículo diez.—El gobierno y representación inmediata de la Biblioteca Nacional corresponde al Director de la misma, que será designado libremente por Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibiotecarios y Arqueólogos, mediante concurso informado en lista alfabética por la Junta Técnica del Cuerpo.

Artículo once.—Es de competencia del Director de la Biblioteca Nacional dirigir el normal desarrollo de sus servicios y los trabajos encomendados a su personal, conforme a las normas establecidas por su propia iniciativa, y, en su caso, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas; la Jefatura del Personal adscrito al Centro, cualquiera que sea su clase; la buena conservación de los fondos bibliográficos y artísticos, así como la general del edificio y sus instalaciones. El Director de la Biblioteca será también ordenador de los pagos efectuados con sus fondos y dispondrá la confección y revisión de inventarios bibliográficos y de material.

Artículo doce.—El Subdirector de la Biblioteca Nacional será designado por el Ministro de Educación Nacional entre los funcionarios facultativos de la misma, a propuesta de su Director. Sus funciones, sin perjuicio de las que como funcionario le competen en el Centro; serán las siguientes:

Primera.—Entender y resolver en cuestiones de trámite relativas a personal, tanto facultativo como auxiliar, administrativo, subalterno y contratado, informando al Director de las decisiones adoptadas.

Segunda.—Autorización de consultas de fondos bibliográficos de cualquier clase, así como su reproducción por cualquier procedimiento.

Tercera.—En general, la sustitución de la Dirección, con todas sus facultades, en las ausencias reglamentarias del Director.

Artículo trece.—El Secretario general de la Biblioteca Nacional se designará por Orden ministerial en concurso igual al exigido para la designación de Director. El Secretario será Jefe directo de los servicios de Secretaría y llevará anejas las siguientes funciones:

Primera.—Recibir y expedir el correo y ordenar su registro.

Segunda.—Recibir y disponer del material no inventariado.

Tercera.—Vigilar las funciones de administración, intervención y contabilidad, que llevará directamente personal administrativo.

Cuarta.—Vigilar que se cumplan las disposiciones de la Dirección en lo que se refiera a registro de fondos y ordenación y conservación de ficheros.

Quinta.—Proponer al Director la autorización de pagos.

Sexta.—Ordenar el Archivo y redactar estadísticas e inventarios y la Memoria anual que la Biblioteca Nacional elevará al Patronato y a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Séptima.—Ordenar y vigilar, conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección, la celebración de exposiciones y actos culturales en la Biblioteca Nacional y los trabajos que se realicen en sus distintos laboratorios.

Octava.—En general, cuantas facultades administrativas correspondan a la Biblioteca y a sus servicios.

Artículo catorce.—Los cargos de Director, Subdirector y Secretario general de la Biblioteca Nacional exigen plena dedicación y son incompatibles con cualesquiera otros ajenos a la Biblioteca Nacional.

Artículo quince.—La Junta de Gobierno será presidida por el Director de la Biblioteca Nacional, y estará integrada, además, por el Subdirector, tres Jefes de Sección y el Secretario de la misma, que lo será también de esta Junta.

Los Jefes de Sección que hayan de constituir esta Junta serán designados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta del Director, y deberán ser renovados cada tres años. Deberán también concurrir a ella, con voz pero sin voto, todo Jefe de Sección cuyo parecer en asuntos determinados deba ser oído, a juicio del Director.

Artículo dieciséis.—La Junta de Gobierno se reunirá con la frecuencia que designe el Director de la Biblioteca Nacional y obligatoriamente, como mínimo, una vez cada mes. De sus reuniones se extenderá el acta que corresponda, de la cual se elevará copia dentro del tercer día a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

La Junta de Gobierno tendrá carácter informativo y consultivo para la Dirección del Centro, y conocerá de las cuestiones de disciplina de personal, distribución de gratificaciones, ejecución de los acuerdos del Patronato y de las órdenes emanadas de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la Dirección del Establecimiento, y, en general, de todo lo que afecte a la conservación y mejora de fondos bibliográficos o artísticos o instalaciones y al desenvolvimiento de los servicios.

Especialmente deberá ser oída:

Primero.—Sobre cuantas reformas se juzguen necesarias para el buen régimen de la Biblioteca.

Segundo.—Sobre la inversión de la cantidad asignada para material científico.

Tercero.—Sobre el cambio de libros duplicados, ejemplares múltiples y publicaciones de la Biblioteca.

Cuarto.—Sobre recompensas y sanciones que puedan corresponder a sus funcionarios y expleados.

Quinto.—Sobre la publicación de catálogos de las varias colecciones de la Biblioteca.

Sexto.—Sobre toda reforma que la experiencia y la práctica aconsejen en la catalogación y en la ordenación de los catálogos, sin alterar lo dispuesto en las instrucciones generales redactadas por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Para el mejor desarrollo de su cometido en las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno de la Biblioteca, el Secretario dará cuenta de la situación económica de la misma, y la referente a material científico y de oficina; de las órdenes y comunicaciones recibidas; de los trabajos realizados por los empleados facultativos y de cuantos asuntos estime el Director que debe conocer la Junta.

La Junta tendrá también facultad de iniciativa respecto a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y al Patronato de la Biblioteca Nacional, a través de la Dirección de ésta, para cuanto pueda suponer mejora y eficacia en los servicios e instalaciones, e incluso para la creación de nuevos servicios.

Artículo diecisiete.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo dieciocho.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en el presente Decreto, y, especialmente, el de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que dictó normas para el gobeirno y funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de este Decreto, la Junta Técnica del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos redactará un plan general de organización y sistematización de los servicios de la Biblioteca Nacional, referido tanto a los de carácter técnico como a las propias instalaciones, cuyo plan se elevará para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Segunda.—Habiendo transcurrido un plazo superior a los dos años, expresados en el artículo cuarto de este Decreto, para la renovación de los Vocales de este Patronato, deberá procederse, al concluir su primera reunión, a la determinación, mediante sorteo, de los Patronos que deban cesar en el cargo. Las siguientes renovaciones se determinarán conforme a lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional, haciendo uso de la autorización conferida en el artículo diecisiete de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-III-1957.)

La experiencia recogida desde que se promulgó el Reglamento de las Casas de Cultura, y las peticiones formuladas hasta la fecha por gran número de Municipios no capitales de provincia, en los que las Casas de Cultura han de responder necesariamente a exigencias diferentes de las que informan el funcionamiento de las Casas de Cultura Provinciales, aconsejan dictar normas especiales para la creación y sostenimiento de tales Centros en aquellos Municipios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto, la denominación de «Casas de Cultura» será reservada a las establecidas en capitales de provincia, que se regirán por el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, denomiándose «Casas Municipales de Cultura», las que, regidas por el presente Reglamento, se establezcan en localidades que no sean capitales de provincia.

Artículo segundo.—Las Casas Municipales de Cultura son Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en los que, previo acuerdo entre la Corporación municipal y el citado Ministerio, se coordinan las actividades estatales y municipales en materia de Bibliotecas y Archivos, bajo la orientación e inspección técnica de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para el mejor desarrollo de la misión que les incumbe y su más amplia proyección en el ámbito local donde radiquen.

En las Casas Municipales de Cultura podrán integrarse también los Museos municipales y las Instituciones o Entidades públicas y privadas cuya finalidad sea cultural o de investigación, así como el Archivo de Protocolos del Distrito, si se solicitara.

Artículo tercero.—Las Casas Municipales de Cultura se crearán por Orden ministerial, previa petición de la Corporación Municipal donde haya de establecerse, y su base fundamental será la Biblioteca Pública Municipal y la Sala de Conferencias aneja a ella.

Artículo cuarto.—Para la creación de una Casa Municipal de Cultura deberá establecerse un acuerdo formal entre la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y la Corporación Municipal, en el que conste de modo expreso las aportaciones que una y otra deben hacer, tanto por lo que se refiere a las obras necesarias para la construcción del edificio, como para la instalación y sostenimiento de los servicios.

Si la Casa Municipal de Cultura hubiera de instalarse en edificio ya construído, se determinará gráficamente con exactitud la parte que se destine a Casa de Cultura.

Artículo quinto.—El gobierno y gestión de las Casas Municipales de Cultura corresponderá a un Patronato, designado por el Ministerio de Educación Nacional, presidido por el Alcalde de la localidad e integrado además por un número de Vocales, vecinos de la población, no inferior a cuatro ni superior a ocho, propuestos por la Corporación Municipal en escrito razonado. Estos Vocales se renovarán por mitad cada tres años, debiéndose realizar por sorteo la primera renovación a que haya lugar. Entre los Vocales así designados figurarán un eclesiástico que tenga cura de almas en la localidad y un profesional de la Enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados elemental, medio o superior.

También formarán parte del Patronato, independientemente de los anteriormente citados, un representante de cada uno de los Centros o Entidades que se integren en la Casa Municipal de Cultura, un representante de la excelentísima Diputación de la provincia donde radique y un representante de la Delegación Provincial de Educación y Cultura.

El Patronato deberá ser propuesto tan pronto quede formulado el acuerdo fundacional de la Casa Municipal de Cultura.

El Patronato nombrará de entre sus miembros un Secretario y un Tesorero.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Ministerio de Educación Nacional podrá acordar la constitución de los Patronatos en la forma específica que en cada caso se determine.

Artículo sexto.—La Dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponderá a un Director designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta en terna del Patronato de la Casa Municipal de Cultura entre personas con vecindad en la población, que posean título profesional o académico del Estado.

Artículo séptimo.—El Patronato, una vez constituído, redactará el Reglamento que regulará, dentro de los términos del acuerdo a que se refiere el artículo cuarto, el desenvolvimiento de la Casa Municipal de Cultura y lo elevará a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo octavo.—En el Reglamento redactado por el Patronato figurarán las Entidades y Organismos que formen parte de la Casa Municipal de Cultura, su emplazamiento y local y las circunstancias que no haya previsto el presente Decreto y que sean peculiares de la Casa Municipal de Cultura cuyo Reglamento se redacta.

Artículo noveno.—Constituyen atribuciones propias de los Patronatos de las Casas Municipales de Cultura las siguientes:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de las actividades que le son propias.

b) Examinar y aprobar, en su caso, el programa de orden cultural que formulen anualmente las Entidades y Organismos integrados en la Casa Municipal de Cultura.

c) Estudiar e informar las peticiones de ingreso formuladas por las Entidades y Organismos integrados en la Casa Municipal de Cultura, elevando la oportuna propuesta al Ministerio de Educación Nacional.

d) Proponer al Ministerio de Educación Nacional la exclusión de aquellas que no cumplieren la reglamentación acordada.

e) Distribuir los locales y dependencias del edificio donde esté instalada la Casa Municipal de Cultura, con arreglo a la importancia y necesidades de los servicios correspondientes a cada una de las Entidades integradas en la misma, teniendo en cuenta que el local destinado a Biblioteca Pública Municipal ha de ser el preferente.

f) Confeccionar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos por el que ha de regirse la vida económica de los servicios comunes del Centro, fijando las aportaciones que cada Entidad, según su naturaleza e importancia, debe hacer para este específico fin.

g) Informar y proponer la aprobación de los acuerdos que han de regular la vida de cada una de las entidades, corporaciones o instituciones encuadradas en la Casa Municipal de Cultura, en lo que afecta a sus relaciones con ésta, a fin de evitar interferencias en las actividades propias de cada una de ellas.

h) Resolver las incidencias que pudieran ocasionarse como consecuencia de la actuación de los distintos servicios establecidos en la Casa Municipal de Cultura, y, en su caso, elevarlas en última instancia al Ministerio de Educación Nacional para la resolución y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.

El Patronato se reunirá al menos una vez al año, en el último trimestre de cada ejercicio, para conocer la memoria de actividades y estudiar y aprobar, si procede, el plan de actuaciones del próximo ejercicio y el presupuesto correspondiente.

Con carácter extraordinario deberá reunirse cuantas veces le convoque el Presidente o lo soliciten tres de sus Vocales conjuntamente. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas podrá también convocarles, cuando lo estime procedente, directamente o por delegación expresa.

Artículo décimo.—Corresponden al Director de la Casa Municipal de Cultura:

a) Ostentar la representación del Patronato, de acuerdo con las instrucciones acordada por el mismo.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato.

c) La ordenación de pagos y gastos generales presupuestados, con facultades para adquisición de material, sin perjuicio de las facultades que al Patronato reconoce el apartado f) del artículo octavo.

d) La organización y ejecución de los actos culturales que se celebren en la Casa Municipal de Cultura. La fijación del horario de trabajo y apertura de los servicios al público, así como la coordinación de los servicios técnicos y unificación de ficheros.

e) En general, cuantos actos de administración y gestión sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Casa Municipal de Cultura.

Artículo undécimo.—Los Directores de los Centros Coordinadores de Bibliotecas, en las provincias en que existieren, serán Inspectores natos de todas las actividades de las Casas Municipales de Cultura radicadas en su provincia y deberán ser citados para todas las reuniones de Patronato, a las que asistirán como Delegados de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, con voz pero sin voto.

Si no hubiera Centro Coordinador de Bibliotecas, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará a un funcionario del Cuerpo Facultativo, con destino en la provincia donde radique la Casa Municipal de Cultura, el cual asumirá la misión a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo duodécimo.—Los Servicios y Organismos integrados en la Casa Municipal de Cultura tendrán su reglamentación propia, pero su programa de actuación será aprobado anualmente por el Patronato en sus líneas generales y realizado por el Director de la Casa Municipal de Cultura.

Artículo décimotercero.—Los recursos económicos de las Casas Municipales de Cultura estarán constituídos por las aportaciones de los distintos organismos, entidades e instituciones, cuyos servicios estén integrados en las mismas por las aportaciones de la Diputación Provincial y del Municipio donde radiquen y por las aportaciones del Ministerio de Educación Nacional, a

través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, la cual las fijará anualmente en atención a las aportaciones de las Corporaciones Provincial y Municipal y a la labor que haya realizado la Casa Municipal de Cultura el año anterior.

Asimismo serán recursos propios de estos Centros las aportaciones particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias que puedan recaer en favor de las Casas Municipales de Cultura.

Artículo décimocuarto.—De los recursos económicos a que se refiere el artículo anterior se hará cargo el Tesorero de la Casa Municipal de Cultura. El movimiento de fondos se hará con las firmas del mismo Tesorero y del Presidente del Patronato, quien podrá delegar al efecto en el Director del Centro.

Artículo décimoquinto.—La rendición de cuentas y justificación de cantidades invertidas en gastos generales de la Casa Municipal de Cultura será función del Tesorero, y, una vez aprobados provisionalmente por el Patronato, se elevarán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su aprobación definitiva, ello sin perjuicio de que los distintos servicios encuadrados en la Casa Municipal de Cultura rindan y justifiquen sus cuentas conforme a las normas que a estos fines tengan establecidas los Organismos o Entidades de donde proceda la aportación económica.

Artículo décimosexto.—Se reconoce a los Patronatos de las Casas Municipales de Cultura plena personalidad jurídica y, en consecuencia, capacidad legal para poder aceptar donativos, legados y herencias que se hagan a favor de las mismas. Para los actos de enajenación y gravamen deberán solicitar autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimoséptimo.—La coordinación de actividades de las Casas Municipales de Cultura será realizada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas a través de las Inspecciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, a las cuales corresponderá la orientación y vigilancia de la organización técnica, funcionamiento y actividad cultural de estos Centros.

La citada Dirección General podrá, en cualquier momento, suspender en todo o en parte los acuerdos del Patronato o de la Dirección de la Casa Municipal de Cultura que estime perjudiciales o inconvenientes para la función que incumbe a estos Centros.

Contra las resoluciones que adopte la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en esta materia, sólo cabrá recurso razonado entre el Ministro de Educación Nacional, en los términos y formas que reglamentariamente proceda.

Artículo décimoctavo.—A partir de la publicación de este Decreto, queda prohibido el uso del título «Casa de Cultura» a las Instituciones de cualquier índole que sean, que no hayan sido creadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo que dispone este Decreto o el de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo décimonoveno.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones complementarias de este Decreto sean precisas para su debida aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-III-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académico solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», Eugenia de Montijo, ochenta y tres, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 24-III-1957.)

Próximas a terminarse diversas viviendas construídas por el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, se hace preciso señalar con el detalle posible las medidas convenientes para que la adjudicación de las mismas se verifique atendiendo al grado de mayor necesidad, conjugando las distintas circunstancias personales que puedan concurrir en los interesados para que las posibles justificaciones y motivos de preferencia puedan ser estimados objetivamente. A este efecto se considera conveniente modificar el capítulo quinto del vigente Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios de dicho Departamento, aprobado por Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Ofiicial del Estado» de veinte de agosto siguiente).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional se entenderán redactados de la siguiente forma:

Artículo treinta y tres: «Cuando alguna de las casas que edifique el Patronato esté próxima a terminarse, el Gerente pondrá en conocimiento de los diferentes Centros de la localidad dicha circunstancia, con indicación de las condiciones de la adjudicación, a fin de que los interesados puedan formular sus peticiones precisamente por escrito en el plazo que se señale al efecto por la Gerencia.

Las instancias habrán de ajustarse a un modelo único, en el que se detallarán las diversas circunstancias que deberán servir de base para la adjudicación de las viviendas.»

Artículo treinta y cuatro: «Para la adjudicación de las viviendas se tendrán en cuenta, ponderadamente, las siguientes circunstancias: familiares, antigüedad en el servicio, emolumentos, vivienda que se ocupa y capacidad económica.»

Artículo treinta y cinco: «La adjudicación de las viviendas se hará por la Comisión Permanente del Consejo directivo.»

Artículo segundo.—El artículo treinta y seis continuará con su actual redacción, a excepción del párrafo primero, relativo a la designación del órgano que verifica la adjudicación de las viviendas, que pasa a formar parte del artículo treinta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones adecuadas para el mejor desarrollo de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novenientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 24-III-1957.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto, como complemento a la Orden de 17 de noviembre de 1956, por la que se autorizó la implantación de los Cursos Monográficos a desarrollar durante el actual curso académico 1956-57 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y correspondientes al Doctorado de la misma, que se anule el denominado «Algunos problemas de criminología», a cargo del Catedrático don Juan del Rosal Fernández, siendo sustituído por el titulado «Cuestiones de Derecho de Sociedades», y que estará a cargo del Catedrático don José Girón Tena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto, como complemento a la Orden de 9 de enero del corriente año, por la que autorizó la implantación de los Cursos Monográficos a desarrollar durante el actual curso académico 1956-57 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y correspondientes al Doctorado de la misma, que entre los de la sección de Naturales (Biología) figure el titulado «Biometría» a cargo del Profesor don José Pons Rosell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de las Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Construcción Técnico Jurídica del Delito y de sus elementos», don José Gual lart y López de Goicoechea.
2. «La Sucesión al Poder en la Monarquía Visigoda», don José Orlandis Rovira.
3. «Tendencias Legislativas en Derecho Comparado», don Luis Martín-Ballesteros Costea.
4. «El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas», don Luis García Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad durante el curso académico 1956-57 de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Magnitudes macroeconómicas», don Eulogio Alonso Villaverde Moris.
2. «La interpretación jurídica», don Felipe González Vicen.
3. «La Peligrosidad», don José Ortego Costales.
4. «La realidad social: Análisis de su estructura», don José María Hernández-Rubio y Cisneros.
5. «Solución de controversias internacionales», don Francisco Sánchez-Apellániz y Valderrama.
6. «Los conceptos de obligación y contrato en derecho romano y la revisión doctrinal de los mismos», don Pablo Fuenteseca Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.. Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad durante el curso académico 1956-57 de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. «Esclavitud y Régimen Laboral en Indias hasta la declaración de La Coruña», don Manuel Giménez Fernández.
2. «Instituciones Jurídicas Indianas», don Antonio Muro Orejón.
3. «El Arbitraje en el Derecho Com-

parado», don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario.

4. «Los ejecutores testamentarios», don Miguel Royo Martínez.

5. «Derecho Penal Romano», don Francisco de Pelsmaeker e Iváñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a la disciplina de «Derecho Penal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las dos plazas de Profesores Adjuntos asignadas a la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Química analítica» y «Química física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las disciplinas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las disciplinas de «Geografía y Etnología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a la disciplina de «Bromatología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 22 de los corrientes, en la que traslada otra del Decanato de la Facultad de Derecho, dando cuenta de la instancia presentada ante dicho Decanato por los Profesores Adjuntos de la referida Facultad, don José Zubizarreta Gutiérrez y don Fernando Sáinz Martínez de Bujanda, en solicitud de que sean adscritos, respectivamente, a las plazas de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (1.ª cátedra)» y «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra)», en virtud de la creación en la repetida Facultad de la 2.ª cátedra de la expresada disciplina, acordada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1956;

Resultando que don José Zubizarreta Gutiérrez fué nombrado Profesor Adjunto de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en virtud de concurso-oposición y Orden de 9 de septiembre de 1947, habiendo sido prorrogado provisionalmente en sus funciones por Orden de 19 de octubre de 1956, en las condiciones señaladas por la de 12 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio);

Resultando que don Fernando Sáinz Martínez de Bujanda desempeña la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» en la misma Facultad, según nombramiento efectuado, en virtud de concurso-oposición, por Orden de 13 de junio de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1957) ha sido dotada la 2.ª cátedra de Hacienda Pública y Derecho Fiscal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid:

Considerando que, como consecuencia de la creación de la citada cátedra por la disposición anteriormente mencionada y, según manifiestan los solicitantes, la Junta de Facultad en su reunión del día 5 del corriente mes de febrero, acordó que cada uno de ellos quedara adscrito a una de las dos cátedras existentes de la mencionada disciplina;

Considerando que los señores Zubizarreta Gutiérrez y Sáinz Martínez de Bujanda, únicos interesados en la adscripción a que se refiere el acuerdo de la Junta de Facultad ya citado, formulan su petición en el sentido de que el primero pase a desempeñar la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (1.ª cátedra)» y el segundo la de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra)»,

Visto el informe favorable emitido por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por don José Zubizarreta Gutiérrez y don Fernando Sáinz Martínez de Bujanda y, en su consecuencia, que dichos señores queden adscritos a las plazas de Profesores Adjuntos de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (1.ª cá-

tedra)» y «Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra)», respectivamente, de de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada una plaza de Profesor Adjunto, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la referida Universidad, ha resuelto :

Primero. Que se entiendan desglosadas las disciplinas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la plaza a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que, en su virtud, el Profesor Adjunto don Alfonso Padilla Serra desempeñe en lo sucesivo la plaza adscrita a «Derecho Político 1.º y 2.º».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid una plaza de Profesor Adjunto, cuya disciplina venía figurando agrupada en otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto :

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de «Derecho Canónico» de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Filosofía del Derecho y Derecho Canónico», desempeñada por don José Viani Caballero, se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid una plaza de Profesor Adjunto, cuya disciplina venía figurando agrupada en otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto :

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de «Historia de América» de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España, Historia de América e Historia general de España», desempeñada por don Alfonso Corral Castañedo, se considere adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Historia Moderna y Contemporánea de España e Historia general de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por doña Elisa Satue Beltrán en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr. : Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, fecha 12 del actual, participando que ha transcurrido el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya presentado ningún aspirante al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 (*B. O. del E.* 7 enero 1957) para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Geometría 3.º, 4.º y 5.º cursos», vacante en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 20 del actual, en la que participa que no se han presentado aspirantes a las plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Farmacia indicadas a continuación, cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1957),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago adscritas a las siguientes enseñanzas :

1. Química inorgánica analítica.
2. Química inorgánica aplicada.
3. Microbiología aplicada y Técnica microbiológica.
4. Bioquímica estática y dinámica.
5. Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y Parasitaria y Fanerogamia).
6. Análisis químico y Bromatología.
7. Fisiología animal.
8. Técnica física y Físico-química aplicada.
9. Farmacognosia general y Farmacognosia especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 15 del actual, en la que participa que al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1957) para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, no se ha presentado aspirante alguno,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores numerarios de la misma, con carácter interino y para las Cátedras que se citan, a los siguientes señores: don José Cantos Figuerola y Sáiz de Carlos, «Geofísica aplicada a la prospección». Don José Suárez Feito, «Energía nuclear» (primer curso). Cada uno de dichos Profesores percibirá, a partir de la fecha en que desempeñen las mencionadas Cátedras, la cantidad de 28.200 pesetas anuales, en concepto de gratificación, con cargo a la subvención que, al expresado fin y para el cuarto trimestre del próximo pasado año, se concedió a la citada Escuela procedente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, de su presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Designado por la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla el Ingeniero Agrónomo don Christian Bobillo D'Istria para cubrir la vacante de Profesor, con carácter interino, de la Escuela de Peritos Agrícolas de dicha ciudad, por haber causado baja el que la desempeñaba,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 18 del vigente Reglamento de dicho Centro docente, ha tenido a bien ratificar el nombramiento de Profesor interino a favor del señor Bobillo D'Istria.

Lo digo para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Rubiera Zubizarreta, Profesor de la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller, Mieres y Lena, en solicitud de que se le conceda el cese en dicha función docente, por haber sido trasladado al Distrito minero de León,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha dispuesto el cese del señor Rubiera Zubizarreta en el cargo de Profesor de la expresada Escuela de Vigilantes Mineros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Capdevila Cuspinera, Profesor numerario del Grupo 14 de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria solicitando su reingreso al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto) y que el señor Capdevila Cuspinera reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo, como Profesor numerario del Grupo 14 de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales, a don Eduardo Capdevila Cuspinera.

Segundo. Adjudicarle provisionalmente la plaza de Profesor numerario del Grupo 14 «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejido», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, viniendo obligado para obtener destino definitivo a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de estos Profesores numerarios.

Tercero. Por no existir en la actualidad vacante en la categoría escalafonal a que pertenece el señor Capdevila Cuspinera, percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas, que es el de entrada en el escalafón, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio», el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, totalizado en 31 de diciembre de 1956.

Los interesados que observen errores materiales, los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho Boletín del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

N.º orden	N.º de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha ingreso	Grupo de enseñanza	sus servicios. Escuela en que presta
		SECCION PRIMERA				
		Sueldo: 40.200 *pesetas*				
1	1	D. Ernesto Caballero López	25-11-1888	16- 5-1913	12.º	Valencia.
2	2	D. Mariano Claver Salas	11-10-1887	16- 5-1913	4.º	Zaragoza.
3	3	D. José Pizá Xatart	16-10-1887	29- 5-1913	7.º	Tarrasa.
4	4	D. José Pérez Germán	17-11-1889	24- 4-1914	1.º	Madrid.
5	5	D. Jesús Agreda del Castillo	9- 1-1889	1- 1-1918	4.º	Las Palmas.
6	6	D. Clemente Montero Sáiz	23-11-1889	27- 4-1918	2.º	Valladolid.
		SECCION SEGUNDA				
		Sueldo: 38.520 *pesetas*				
7	1	D. Francisco Alsina Alsina	28- 7-1889	14- 1-1919	11.º	Zaragoza.
8	2	D. Celso Máximo del Coso	23- 2-1888	2- 3-1919	8.º	Madrid.
9	3	D. Antonio García de Sola	1- 8-1891	8- 4-1921	2.º	Málaga.
10	4	D. Manuel Fontana Gatell	12- 4-1893	28- 7-1921	7.º	Valencia.
11	5	D. Cristino Fernández-Villegas Niño	1- 8-1888	28- 7-1921	7.º	Córdoba.
12	6	D. Luis Gisbert Botella	31- 8-1894	16- 8-1922	4.º	Alcoy.
13	7	D. Francisco Alonso León	3- 2-1889	7-10-1922	2.º	Gijón.
14	8	D. Carmelo Agreda del Castillo	12- 7-1891	7- 4-1923	4.º	Sevilla.
15	9	D. Teófilo Martín Escobar	31- 3-1891	16- 6-1923	1.º	Gijón.
16	10	D. Santigao Morera Centalló	9- 7-1889	18- 7-1923	5.º	Tarrasa.
17	11	D. José Mañez Jerez	13- 3-1889	23-10-1925	1.º	Sevilla.
18	12	D. José Sinués Urbiola	31- 3-1894	23- 9-1926	6.º	Zaragoza.
19	13	D. Luciano Novo Miguel	9- 1-1891	10-12-1926	3.º	Tarrasa.
20	14	D. Onofre G. Mendiola Ruiz	12- 6-1899	30- 6-1927	12.º	Madrid.
21	15	D. Cayetano Puig Rodríguez	20- 3-1895	18- 7-1927	10.º	Tarrasa.
22	16	D. Isidoro Rubio Sanjuán	2- 7-1887	18- 7-1927	7.º	Valladolid.
		SECCION TERCERA				
		Sueldo: 35.880 *pesetas*				
23	1	D. José Andreu Tormo	18- 1-1896	27-11-1927	4.º	Valencia.
		D. Francisco Puig Figueras	21-11-1895	4- 4-1939		Excedente.
24	2	D. Emilio D'Ocón Cortés	12- 9-1891	17- 5-1943	11.º	Madrid.
25	3	D. Urbano Domínguez Díaz	25- 1-1900	27- 2-1943	3.º	Madrid.
26	4	D. Salvador La Casta España	9-11-1891	27- 2-1943	1.º	Valencia.
27	5	D. Valentín Domínguez Díaz	14- 3-1906	27- 2-1943	4.º	Béjar.
28	6	D. Luis Gracia Rodríguez	30- 3-1902	27- 2-1943	12.º	Zaragoza.
29	7	D. Carlos Mas Gibert	18-10-1901	27- 2-1943	16.º	Tarrasa.

30	8	D. Pedro Sánchez Hernández Gutiérrez	29- 4-1887	17- 5-1943	10.º	Valladolid.
31	9	D. José Cano Lidueña	16- 8-1900	17- 5-1943	11.º	Linares.
		D. Enrique Alfaro Segovia	12- 6-1909	22- 5-1943	10.º	Excedente.
32	10	D. Alfonso Fernández y Fernández	10- 5-1907	22- 5-1943	6.º	Gijón.
33	11	D. Bautista Román Nieto	29- 8-1910	22- 5-1943	5.º	Zaragoza.
34	12	D. Rafael García Martínez	28- 1-1912	22- 5-1943	8.º	Vigo.
35	13	D. José Bosch Ridaura	13- 3-1905	22- 5-1943	4.º	Tarrasa.
36	14	D. Luis Elvira Goicoechea	9- 4-1910	22- 5-1943	13.º	Zaragoza.
37	15	D. Eladio Loriente González	5- 3-1911	22- 5-1943	12.º	Valladolid.
38	16	D. Juan Antonio Marín Tejerizo	15-12-1914	22- 5-1943	2.º	Madrid.
39	17	D. Juan Guiteras Farrás	29- 6-1896	22- 5-1943	12.º	Tarrasa.
40	18	D. José Cristofol Alvarez	25-11-1910	22- 5-1943	10.º	Málaga.

SECCION CUARTA

Sueldo : 33.480 *pesetas*

41	1	D. José No Martín	6- 9-1914	22- 5-1943	13.º	Valladolid.
42	2	D. José Nozal Canduela	20- 3-1914	22- 5-1943	8.º	Valladolid.
43	3	D. Nicolás Flores Micheo	8- 4-1915	22- 5-1943	4.º	Linares.
44	4	D. Pedro Sánchez Hernández	21-11-1912	22- 5-1943	11.º	Valladolid.
45	5	D. D. Lamberto Antonio Rubio Felipe	17- 9-1905	22- 5-1943	13.º	Madrid.
46	6	D. Luis Mateo Díaz	4- 9-1910	22- 5-1943	2.º	Tarrasa.
47	7	D. Joaquín María Ferrer Morera	4- 2-1913	22- 5-1943	13.º	Tarrasa.
48	8	D. Manuel Payá Gómez	27- 4-1896	22- 5-1943	12.º	Sevilla.
49	9	D. Guillermo Frac. Domínguez Adame Romero	1- 8-1905	25- 5-1944	9.º	Sevilla.
50	10	D. Bernardo Lázaro Menéndez	25-10-1912	24- 7-1944	2.º	Valencia.
51	11	D. Delfín Calvo Sancho	27-12-1914	27- 7-1944	2.º	Alcoy.
52	12	D. Francisco Montes Navas	27-10-1900	25- 7-1944	2.º	Sevilla.
53	13	D. Juan Sánchez Sevilla	8- 2-1909	24- 7-1944	5.º	Bilbao.
54	14	D. Eduardo Labrandero García	20- 6-1905	21- 9-1944	5.º	Madrid.
55	15	D. Angel Melendi Tayos	19- 7-1921	24- 7-1944	5.º	Gijón.
56	16	D. José María Canall Antonell	17- 1-1915	20-10-1944	15.º	Tarrasa.
57	17	D. José Blánez Canet	13- 4-1889	11-10-1944	15.º	Alcoy.
		D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo	6- 2-1890	28-12-1944	9.º	Excedente.
58	18	D. Luis Alvarez Quirós	7-10-1915	31- 7-1945	4.º	Bilbao.
59	19	D. Francisco Corchón García	10-10-1913	31- 7-1945	4.º	Santander.
60	20	D. Jesús Marín Tejerizo	1- 5-1916	31- 7-1945	4.º	Málaga.
61	21	D. Indalecio Gómez Sánchez	27- 2-1913	31- 7-1945	4.º	Córdoba.
62	22	D. Ramón Rodríguez Losada	28- 3-1913	5- 4-1945	2.º	Bilbao.
		D. Antonio Camarasa Monge	19- 1-1919	5- 4-1945	2.º	Excedente.
63	23	D. Félix Cabello Manterola	2- 1-1898	2- 8-1945	7.º	Vigo.
64	24	D. Antonio Crespo Hoyo	10- 6-1909	7- 8-1945	3.º	Jaén.
65	25	D. Francisco de la Torre Acosta	15-12-1911	3- 8-1945	9.º	Málaga.
		D. Antonio Arévalo Arocena	21- 1-1918	28- 9-1945	12.º	Excedente.
66	26	D. Fernando Fernández García	12- 4-1899	16- 8-1945	5.º	Valladolid.
67	27	D. Jaime Solá Torrella	11- 7-1908	16- 8-1945	5.º	Villanueva y Geltrú.
68	28	D. Eugenio Reyes Herranz	18-10-1904	22-12-1945	11.º	Bilbao.
69	29	D. Tomás Alvarez Peraltó	14- 5-1908	9-11-1945	5.º	Sevilla.
70	30	D. Julio Frisón Mozaz	12- 4-1909	8- 1-1946	1.º	Zaragoza.

N.º orden	N.º de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha ingreso	Grupo de enseñanza	Escuela en que presta sus servicios.
		SECCION QUINTA *Sueldo*: 30.960 *pesetas*				
71	1	D. Luis Gancedo Cobián	24- 2-1911	5- 1-1946	9.º	Gijón.
72	2	D. Vicente Tortosa La Casta	27-11-1912	4- 3-1946	13.º	Valencia.
73	3	D. Leandro Sequeiros Boras	18-12-1912	22-12-1945	8.º	Sevilla.
74	4	D. Marcial Bustinduy Rodríguez	18- 9-1913	12-11-1945	10.º	Madrid.
75	5	D. Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	25-10-1945	12.º	Vigo.
76	6	D. Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	4-12-1945	16.º	Alcoy.
77	7	D. Andrés Herrero Checa	15-11-1915	8-11-1945	12.º	Santander.
78	8	D. Luis Tomás Ara	15- 8-1918	6-12-1945	2.º	Santander.
79	9	D. José María Alonso Pedreira	23- 8-1922	6-11-1945	7.º	Málaga.
80	10	D. José Calandín Guzmán	12- 4-1905	9-11-1945	5.º	Valencia.
		D. Francisco Fernández Cervera	8-11-1905	25-10-1945	13.º	Excedente.
		D. Sebastián Arcilla de la Hoz	20- 1-1906	6-11-1945	7.º	Excedente.
81	11	D. Eugenio Cubillo López	12- 2-1906	12-11-1945	10.º	Zaragoza.
82	12	D. Gabriel Maldonado Callejón	23-12-1907	22-12-1945	8.º	Gijón.
83	13	D. Juan Domenech Mengíbar	28- 8-1912	8- 1-1946	1.º	Alcoy.
84	14	D. Vicente Rabadán Morro	25- 3-1914	5- 1-1946	9.º	Valencia.
85	15	D. Basilio R. López Gracia	14- 6-1916	8-11-1945	12.º	Bilbao.
86	16	D. Angel Aguilar López	10- 3-1921	22-12-1945	11.º	Córdoba.
87	17	D. Manuel Ramos Vargas	15-11-1909	5- 1-1946	9.º	Zaragoza.
88	18	D. José María Aleu Padreny	28- 4-1918	8- 1-1946	1.º	Tarrasa (prov.).
89	19	D. Enrique Alexandre López	16- 2-1922	22-12-1945	11.º	Gijón.
90	20	D. Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	22-12-1945	10.º	Sevilla.
91	21	D. Valentín Aldeanueva Salguero	14- 2-1914	8- 1-1946	1.º	Málaga.
92	22	D. Rafael López Larrotcha	8- 3-1914	5- 1-1946	8.º	Málaga.
93	23	D.ª María Encarnación Ríos García	1-12-1915	8- 1-1946	1.º	Santander.
94	24	D. José María Mercado Guzmán	2- 3-1907	8- 1-1946	1.º	Vigo.
		D. Rafael García Aráez	19- 7-1919	8- 1-1946	1.º	Excedente.
95	25	D. Tomás López Martínez	16- 6-1909	8- 1-1946	1.º	Villanueva y Geltrú.
96	26	D. Fernando Sánchez González	25- 4-1907	14- 4-1947	5.º	Linares.
		D. Manuel García Alvarez	17- 9-1916	8- 1-1946	1.º	Excedente.
		D. Eduardo Capdevila Cuspinera	20- 9-1906	23- 5-1947	14.º	Excedente.
97	27	D. Gonzalo Allo Gundín	22- 2-1912	26- 3-1947	2.º	Linares.
98	28	D. Francisco Torno Sanz	30- 4-1914	26-11-1946	8.º	Tarrasa.
99	29	D. Pedro Albarracín López	8- 9-1915	21- 2-1947	9.º	Madrid.
		D. Manuel Renduelas Alvarez	12- 8-1916	26-11-1946	6.º	Excedente.
100	30	D.ª Luisa Marcos Raña	27- 9-1917	21- 2-1947	4.º	Vigo.
101	31	D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel	23- 7-1918	26-11-1946	3.º	Bilbao.
102	32	D. Armando Priegues Guerra	18- 8-1921	19-12-1946	13.º	Sevilla.

SECCION SEXTA

Sueldo: 28.200 *pesetas*

103	1	D. José García García	17- 3-1922	26-11-1946	1.º	Cartagena.
		D. Jesús Vegas Pérez	31- 7-1910	31- 1-1946	10.º	Excedente.
104	2	D. Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	26-11-1946	1.º	Linares.
105	3	D. Pedro Pérez Candela	20-12-1912	19-12-1946	13.º	Bilbao.
106	4	D. Carlos Font del Riego	13- 3-1913	26-11-1946	8.º	Córdoba.
107	5	D. Rafael García Hernández	25- 4-1916	26-11-1946	3.º	Córdoba.
108	6	D. Federico López Amo-Marín	1- 7-1916	23- 5-1947	14.º	Tarrasa.
109	7	D. Juan Majó Torrent	29- 7-1917	26-12-1946	2.º	Villanueva y Geltrú.
		D. Santiago Reig Gisbert	3-12-1917	21- 2-1917	9.º	Excedente.
110	8	D. Adolfo Morán Rojo	25- 9-1920	21- 2-1946	4.º	Valladolid.
		D. Francisco Sánchez Pascual	22- 6-1921	26-11-1946	6.º	Excedente.
		D. César Capdevila del Guilerma	25-10-1902	21- 2-1947	9.º	Excedente.
111	9	D. Jesús Molinero Peñalba	15- 1-1905	26-11-1946	3.º	Valladolid.
112	10	D. Antonio de P. Ortega Costa	25-10-1912	26-11-1946	6.º	Madrid (prov.).
113	11	D. Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	26-11-1946	9.º	Córdoba.
114	12	D. Alejandro Aliaga Guardia	26- 8-1914	31- 1-1947	10.º	Gijón.
115	13	D. José Domínguez Díaz	29- 5-1910	26-11-1946	6.º	Béjar.
116	14	D. Luis G. Ventalló Vergés	26-12-1903	26-11-1946	6.º	Tarrasa.
117	15	D. Jaime Isla Couto	23-10-1915	26-11-1946	6.º	Vigo.
118	16	D. Emilio Gutiérrez Díaz	10-11-1887	15-11-1950	7.º	Madrid.
119	17	D. José Esteban Ciriquián	22- 9-1899	21- 6-1950	2.º	Zaragoza.
120	18	D. José Mora Ortiz de Taranco	24- 6-1911	30- 6-1952	3.º	Valencia.
121	19	D. Rafael Cort Pérez Caballero	4- 9-1914	31- 5-1950	10.º	Valencia.
122	20	D. Miguel Alcalá Columbú	8-10-1916	15- 4-1950	15.º	Béjar.
123	21	D. José Luis León Fernández	23-11-1919	2- 6-1949	4.º	Madrid.
124	22	D. Juan Pulido Castro	28- 5-1922	30- 6-1950	1.º	Las Palmas.
125	23	D. Rodolfo Argamentería García	3- 9-1924	21-10-1950	6.º	Valladolid.
		D. Héctor Arias S. Vicente	21- 6-1926		8.º	Excedente.
126	24	D. Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910	30- 6-1950	1.º	Valladolid.
127	25	D. Jesús Elarre M. de Espronceda	17- 2-1914	15-11-1950	7.º	Linares.
128	26	D. José Lumbreras Montesinos	16-10-1917	30- 6-1952	10.º	Vigo.
129	27	D. José Manuel Picó Amador	15- 9-1920	21-10-1950	6.º	Bilbao.
130	28	D. Vicente Ayuso Anaut	22- 3-1921	21- 6-1950	2.º	Logroño.
		D. Jesús Osácar Flaquer	27-11-1921		13.º	Excedente.
131	29	D. Luis Vicente del Arco	1- 8-1923	2- 7-1949	4.º	Villanueva y Geltrú.
132	30	D. Enrique Guitón Ribelles	7-10-1923	31- 7-1950	8.º	Villanueva y Geltrú.
133	31	D. Ricardo Ladero Ordóñez	31-12-1927	30- 6-1952	5.º	Vigo.
134	32	D. Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916	30- 6-1952	6.º	Córdoba.
135	33	D. Juan Rosique Jiménez	4- 2-1918	31- 7-1950	8.º	Cartagena.
136	34	D. Pedro Coca Rebolledo	26- 4-1919	15-11-1950	7.º	Béjar.

SECCION SEPTIMA

Sueldo: 26.640 *pesetas*

137	1	D.ª María Betrín Ramonet	28- 5-1919	27- 4-1951	1.º	Bilbao.
		D. José Ortín Bellido	9- 9-1922	13- 7-1953	4.º	Excedente.

N.º orden	N.º de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha nacimiento	Fecha ingreso	Grupo de enseñanza	Escuela en que presta sus servicios.
		D.ª María del Carmen Segura Melle	28- 3-1923		2.º	Excedente.
138	2	D. Manuel Hernández Bolaños	28- 4-1925	25- 5-1950	13.º	Santander.
139	3	D. Blas Ortega López	3- 2-1912	15-11-1950	7.º	Bilbao.
140	4	D. Francisco Valls Tovarra	13- 1-1913	31- 7-1950	8.º	Alcoy.
141	5	D. Luis Reig Gisbert	5-11-1922	30- 6-1952	7.º	Alcoy.
142	6	D. Mariano Hernández Váquero Espinosa	8- 7-1924	16-12-1953	12.º	Alcoy.
143	7	D. Nicolás González Bellido	2-10-1927	16-12-1953	1.º	Cádiz.
144	8	D. Octavio Candela Carbonell	3- 4-1914	18- 2-1954	13.º	Alcoy.
145	9	D. Valentín Marco Monreal	21- 2-1922	11- 3-1954	2.º	Vigo.
146	10	D. Pedro Montero Martín	12- 8-1925	11- 3-1954	2.º	Córdoba.
147	11	D. Antonio Gavilanes Ballinas	23- 5-1910	11- 3-1954	2.º	Cartagena.
148	12	D. Manuel de la Paz Gutiérrez	5- 3-1908	25- 3-1954	5.º	Córdoba.
149	13	D. Juan Sevilla Pérez	6- 6-1911	25- 3-1954	5.º	Cartagena.
150	14	D. Alfonso Esteve Sevilla	25- 8-1915	25- 3-1954	4.º	Cádiz.
151	15	D. Rafael León García	19-10-1923	20- 4-1954	3.º	Las Palmas.
152	16	D. Pastor Santamarina Pol	6- 8-1926	20- 4-1954	8.º	Valencia.
153	17	D. Fernando Andreu Jornet	2- 8-1927	31- 5-1954	10.º	Alcoy.
154	18	D. Juan Manuel Montesinos Montesinos	24- 6-1905	31- 5-1924	10.º	Villanueva y Geltrú.
155	19	D. Antonio Pérez González		31- 5-1954	10.º	Cádiz.
156	20	D. Francisco Simó Prats	23- 5-1918	31- 5-1954	9.º	Tarrasa.
		D. Isidro Romeu Vives	28- 8-1921	31- 5-1954	9.º	Excedente.
157	21	D. Antonio Balón Martínez	10-10-1921	28- 5-1954	7.º	Sevilla.
158	22	D. Antonio Acebes Chamorro	25-10-1926	28- 5-1954	7.º	Santander.
159	23	D. Diego Ros Conesa	19- 2-1914	28- 5-1954	7.º	Cartagena.
160	24	D. Jesús Marín Montesinos	6-10-1926	28- 6-1954	11.º	Valencia.
		D. Sebastián Delgado Gil	20- 1-1922	28- 6-1954	11.º	Excedente.
161	25	D. Calixto Muñoz Méndez	9- 4-1916	28- 6-1954	11.º	Cartagena.
162	26	D. José Camps Carbó	31-10-1920	28- 6-1954	11.º	Tarrasa.
		D. José Valdés Suárez	2- 7-1917	12-12-1955	2.º	Excedente.
163	27	D. Miguel Sánchez López	27- 1-1915	12-12-1955	2.º	Jaén.
		D. Lorenzo Alvarez Martínez	30- 9-1928	19- 1-1956	14.º	Excedente.
164	28	D. Luis Izard Gosálvez	2-11-1923	19- 1-1956	14.º	Béjar.
165	29	D. Emilio Suárez Fernández	17-11-1922	3- 2-1956	3.º	Gijón.
166	30	D. Angel Olivé Gatell	29- 8-1928	3- 2-1956	3.º	Villanueva y Geltrú.
167	31	D. Amable García Martínez	15- 1-1924	3- 2-1956	3.º	Béjar.
168	32	D. Gabriel Ovejero Sánchez	23- 3-1920	11- 2-1956	16.º	Béjar.
169	33	D. Santiago García Fernández	25- 8-1922	17- 2-1956	12.º	San Sebastián.
170	34	D. Antonio Gil de Gómez Adam	19-10-1925	17- 2-1956	12.º	Vigo.
171	35	D. Juan Bautista Furió Muñoz	7- 8-1925	17- 2-1956	11.º	Villanueva y Geltrú.
172	36	D. José Luis Cobo Arrarte	16- 8-1923		11.º	Santander.
173	37	D. Miguel Borrero Vázquez	30- 5-1925	22- 2-1956	7.º	Cádiz.

SECCION OCTAVA

Sueldo: 21.480 *pesetas*

174	1	D. Santos Camarero Callejo	24-10-1917	22- 2-1956	7.°	Gijón.
175	2	D. José Alvarez Quirós	15- 8-1908	5- 3-1956	4.°	San Sebastián.
176	3	D. José Luis Galán García	27-12-1920	5- 3-1956	4.°	Cartagena.
177	4	D. Antonio Fernández-Galiano Fernández	17- 5-1926	4- 6-1956	6.°	Sevilla.
178	5	D. Marcos Basora Francesch	3- 4-1926	4- 6-1956	6.°	Villanueva y Geltrú.
179	6	D. Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos	6- 9-1923	9- 7-1956	5.°	Santander.
180	7	D. José María Morente del Pozo	9- 6-1925	9- 7-1956	5.°	Málaga.
181	8	D. Inocencio Hernández Blázquez	8- 5-1902	9- 7-1956	5.°	Béjar.
182	9	D. Francisco Javier Rodríguez de Abajo	19-11-1932	9- 7-1956	5.°	Alcoy.
183	10	Vacante				
184	11	Idem				
185	12	Idem				
186	13	Idem				
187	14	Idem				
188	15	Idem				
189	16	Idem				
190	17	Idem				
191	18	Idem				
192	19	Idem				
193	20	Idem				
194	21	Idem				
195	22	Idem				
196	23	Idem				
197	24	Idem				
198	25	Idem				
199	26	Idem				
200	27	Idem				
201	28	Idem				
202	29	Idem				
203	30	Idem				
204	31	Idem				
205	32	Idem				
206	33	Idem				
207	34	Idem				
208	35	Idem				
209	36	Idem				
210	37	Idem				
211	38	Idem				
212	39	Idem				
213	40	Idem				
214	41	Idem				
215	42	Idem				
216	43	Idem				

V.° B.°:
El Director general,
GREGORIO MILLÁN BARBANY.

Madrid, 31 de diciembre de 1956
El Jefe de la Sección,
JOSÉ HINOJOSA RASO

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Vacante una dotación en la 2.ª categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia asciende a la 2.ª categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Luis Wildpret Alvarez, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. A la 3.ª categoría con el sueldo anual de pesetas 35.880, don Manuel Berlanga Barba, Catedrático de Escuelas de Comercio, ac-Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. A la 4.ª categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Eliane López Mosnier, de la Escuela de San Sebastián. A la 5.ª categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, de la de Murcia. Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 3 de febrero actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto de 21 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y al Decreto-ley de 1.º de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por los que, entre otros, se incrementa el crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12, para «pago de asignaciones y honorarios al personal de Profesores extranjeros de la Escuela Central de Idiomas», hasta la cantidad de 127.320 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de Profesores extranjeros le la Escuela Central de Idiomas quede constituída, con efectos económicos de 1.º de junio de 1956, del siguiente modo: Un Profesor, a ..... 15.720 pesetas. Dos Profesores, a 14.280 pesetas, 28.560 pesetas. Un Profesor, a ..... 12.720 pesetas. Dos Profesores, a 11.160 pesetas, 22.320 pesetas. Cinco Profesores, a 9.600 pesetas, 48.000 pesetas. Total, 127.320 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 3 de diciembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 siguiente;

Vista la Orden de 21 de septiembre próximo pasado;

Considerando que, según dicha disposición a partir del presente año los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 10.020 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Melilla, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del Presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Daniel Calleja Meso, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de León, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio,

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de León, don Daniel Calleja Meso el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 19 de junio de 1956, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1.º de enero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita doña Antonia Durbán Minguell, profesora de Vulgarización numeraria de la Escuela de Comercio de Barcelona solicitando el reconocimiento del primer quinquenio,

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor de Vulgarizacin numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, doña Antonia Durbán Minguell el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 2 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 25 y 27 siguientes), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaén;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de

«Mercancías» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes: Doña María Alicia Crespí González, para la de Ciudad Real; don Federico Delibes Setién, para la de Burgos; don Juan Rosique Jiménez, para la de Cartagena; don Manuel Resines Tolosana, para la de Almería; don Francisco Ramos Fernández, para la de Jaén; don Jesús Sanz Villanueva, para la de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente) y en el Anejo 2.º de la Orden ministerial de esta misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Directores Técnicos de los «Estudios Nocturnos» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, a los Catedráticos numerarios de los mismos que se mencionan.

Madrid: «Ramiro de Maeztu», a don Antonio Magariños García;

Barcelona: «Maragall», a don Ramón Roquer Vilarrasa.

2.º Los nombramientos que por la presente Orden se confieren surtirán efectos económicos a partir de 1.º de noviembre actual, en que los interesados han comenzado a ejercer su función, y tendrán validez durante el presente curso.

3.º Los Directores Técnicos que se nombran tendrán derecho a percibir las remuneraciones fijadas en el apartado 6.º de la Orden ministerial de 15 de los corrientes, por la que se dictan normas de carácter general para los «Estudios Nocturnos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director técnico de «Estudios nocturnos» del Bachillerato del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo, al Catedrático numerario de dicho Centro don Fernando García Fernández, con los deberes y derechos señalados en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos, oído el Claustro de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aranda de Duero y de Santiago «Arzobispo Gelmírez», a doña Angeles Mira del Pino y don José María Labarta R. Maribona, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito formulado por la Dirección del Centro en 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» de Madrid a don Antonio Mingarro Satue, y nombrar para el cargo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a don Manuel Cardenal Iracheta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Exmo. Sr. Ministro con esta fecha me comunica lo siguiente: Comunicada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, la renuncia de don Adolfo García García, al cargo de Director Técnico de «Estudios Nocturnos» de aquel Centro,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del señor García García y disponer su cese en el expresado cargo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Recibida la comunicación formulada en 24 de enero último por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, con el nombre del señor designado para ejercer el cargo de Inspector Central de Enseñanza Media de la Iglesia,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer a efectos civiles y según lo preceptuado en el artículo 59, párrafo 2.º, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta formulada a favor del Muy Ilustre señor don Miguel Mostaza Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito de fecha 16 de los corrientes, solicita le sean acreditadas las cantidades que indican a los Profesores de Religión que en el mismo se relacionan, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media en consideración a la labor realizada con motivo de los Exámenes de Grado los Profesores de Religión que a continuación se relacionan, proponen se les concedan las gratificaciones que se indican:

Don Gabino López Morant, 8.820 pesetas; don Antonio García del Cueto, pesetas 8.270; don Juan Durante García, pesetas 7.700; don Nazario del Campo Sán-

chez, 7.290; don Juan Ros Panés, 580; don Ignacio Urzueta Irazustabarrena, 860; don Miguel Juárez Villa, 340; don José María Muñoz Martínez, 700; don Manuel Guerrero, 1.900; don José San Martín, 290; don Vicente Recio, 1.550; don Martiniano Pastor, 840; don Ginés Arimón Girbau, 130; don Luis Urpi Carbonell, 460; don Ramón Serinanell Mir, 5.070; don Carlos Salicrú Puigvert, 250; don Adolfo Pascual Arrufat, 170; don Antonio Barniol Verdaguer, 330, y don Quirino Estop, 410. Total, 46.510 pesetas.

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para gastos de los Exámenes de Grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de diciembre del año en curso y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 31 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Profesores de Religión antes mencionados, las cantidades que se expresan, en consideración a la labor realizada en los exámenes de Grado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito de 1.º de los corrientes, solicita la concesión de determinadas cantidades a varios catedráticos numerarios, Inspectores de Enseñanza Media;

Resultando que los señores que a continuación se relacionan realizaron los trabajos extraordinarios necesarios para el desarrollo de las pruebas de Grado, asistiendo a las reuniones convocadas a tal fin, por lo que proponen se concedan las gratificaciones que se indican: don Angel Benito Durán, 3.500 pesetas; don Joaquín García Alvarez, 3.920 ptas.; don Luis García y García de Castro, 3.250 ptas.; don Justiniano García de Prado, 3.610 ptas.; don José María Gómez López, 3.295 ptas.; don Antonio de la Hoz Fernández, 3.600 pesetas; don Luis Lapiedra de las Fuentes, 3.275 ptas.; don Antonio Martín Alonso, 3.190 ptas.; don José R. Pascual Ibarra, 3.240 ptas.; don Francisco Sevilla Benito, 3.490 pesetas. Total, 34.370 pesetas;

Resultando que en cap. 3.º, art. 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para gastos de los exámenes de Grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de diciemre de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los señores indicados las cantidades reseñadas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, por los traajos realizados en la preparación de las pruebas de exámenes de Grado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en la Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio número 1.277, de fecha 27 del pasado mes de noviembre, eleva propuesta de concesión de una gratificación al personal administrativo adscrito a dicho servicio con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media en el oficio antes mencionado propone se conceda una gratificación de 1.000 pesetas a cada uno de los funcionarios administrativos de dicha Inspección, don José Velasco Pérez, doña María Lourdes Montenegro Bugallo, don Javier Fernández Miranda-Hévila y don Julián Sanz García, en total, 4.000 pesetas;

Resultando que en capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito «para gratificaciones al personal administrativo y eventual de la Secretaría de la Inspección de Enseñanza Media y de la Jefatura de ésta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de diciembre de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los funcionarios citados de la Secretaría de la Inspección de Enseñanza Media, la gratificación de 1.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, cuyo total asciende a 4.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera a don Diego Franco Barea, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, a don José Luis Orduña Jiménez, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, a don Rafael Contreras Morales, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 4 de los corrientes don José Esteve Pastor, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, por la que solicita le sea concedida una licencia de un mes sin sueldo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Esteve Pastor tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, como determina la disposición indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Inés García Escalera de Ximénez de Sandoval, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora García Escalera de Ximénez de Sandoval, une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Profesora Adjunta doña Inés García Escalera de Ximénez de Sandoval la licencia de un mes de enfermedad con todo el sueldo a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Agramunt Matutano, Profesor Adjunto permanente de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, por la que solicita le sea concedida una licencia de dos meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor Agramunt Matutano los dos meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 8 de enero último por doña María Rogelia Fernández González, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ildefonso Rodríguez Medina, Profesor numerario de Religión, procedente de Institutos Locales, con destino en el femenino de Enseñanza Media de Bilbao, solicitando prórroga en el servicio activo por un año con el fin de completar el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1956 le fué concedida al interesado prórroga de un año, según las disposiciones vigentes con el fin de completar el tiempo necesario para adquirir derechos pasivos;

Resultando que el señor Rodríguez Medina en la fecha de su nueva petición de prórroga no cuenta con los veinte años de servicios exigidos para su clasificación y obvención de derechos pasivos;

Resultando que según acredita con la certificación facultativa que acompaña, se halla en completo uso de sus facultades pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Rodríguez Medina le es de aplicación el anterior precepto por cuento en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Ildefonso Rodríguez Medina con capacidad física para continuar en el ejercicio de su cargo, concediéndole la prórroga que solicita para completar los servicios necesarios para devengar derechos pasivos, debiéndose instar anualmente por el interesado nuevo expediente de capacidad física, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el correspondiente título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia suscrita por don Antonio Latorre Villalba, Profesor Adjunto propietario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Játiva, con fecha 22 de noviembre último, solicitando prórroga de servicios por no contar con los necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que el interesado, por contar con ocho años de servicios interinos en el desempeño de la plaza de profesor de Alemán del Instituto de Játiva, fué admitido a las pruebas que para los Profesores de su clase tuvieron lugar en el mes de septiembre de 1955, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre de 1953 (*B. O. del E.* de 7 de octubre siguiente), siendo aprobado en dichas pruebas;

Resultando que el señor Latorre Villalba, al cumplir la edad reglamentaria para su jubilación no contaba con el tiempo de servicios necesarios para devengar derechos pasivos;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media, con fecha 7 de diciembre, sometió a informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el cómputo de los servicios abonables al interesado, antes de proceder a la concesión de la prórroga solicitada;

Resultando que con fecha 9 de enero actual, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que los servicios abonables en clasificación pasiva del interesado suman *dieciséis años, siete meses y diecisiete días,* no alcanzando, por

tanto, los veinte años de servicios requeridos para devengar derechos pasivos;

Resultando que el señor Latorre Villalba acredita con certificación facultativa que acompaña que se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Antonio Latorre Villalba le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Antonio Latorre Villalba con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo necesario de servicios para devengar derechos pasivos, debiendo instar anualmente nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes, cuya resolución, dado de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Blas Navascués Moreno, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, en solicitud de prórroga de servicios hasta completar el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que al señor Navascués Moreno le fué concedida en 10 de febrero de 1956 prórroga de un año según las disposiciones vigentes;

Resultando que en la fecha de su nueva petición no cuenta el interesado con los veinte años requeridos para su clasificación y obtención de haberes pasivos;

Resultando que, según acredita con la certificación facultativa que acompaña, se halla en pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los sesenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Navascués Moreno le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Blas Navascués Moreno con capacidad física para continuar en el ejercicio de su cargo, en el que cuenta con diecinueve años, tres meses y veintiséis días en esta fecha, hasta completar el tiempo requerido para la percepción de haberes pasivos, debiéndose hacer constar esta concesión en el título administrativo del interesado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Galzusta López, Profesor adjunto propietario de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, solicitando prórroga de servicios, por no contar con el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación reglamentaria el señor Galzusta López no cuenta con los veinte años de servicios requeridos para devengar derechos pasivos;

Resultando que los que tiene prestados hasta el día 6 de octubre de 1956 ascienden a doce años, diez meses y un día;

Resultando que, según acredita con la certificación facultativa que acompaña, se halla en completo uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dispone que dos funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Galzusta López le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios, según se reconoce en la Orden ministerial de 21 de enero último, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Manuel Galzusta López con capacidad física para continuar en el ejercicio de su cargo, concediéndole la prórroga que solicita para completar los servicios necesarios para devengar derechos pasivos, debiéndose instar anualmente por el interesado nuevo expediente de capacidad física, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el correspondiente título administrativo del interesado.

y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Con miras al perfeccionamiento de los exámenes de Grado del Bachillerato, a la vista de las Instrucciones dictadas en años anteriores, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, parece que deben ser introducidas algunas modificaciones en cuanto a los procedimientos y al contenido.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las adjuntas Instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

1. CONVOCATORIA DE EXAMENES

Los exámenes de Grado Elemental y Superior del Bachillerato se celebrarán en dos convocatorias anuales: una, en los meses de mayo y junio, y otra, en el mes de septiembre.

Los exámenes de la primera darán comienzo el día 25 de mayo para el Grado Elemental, y a medida que vayan terminando éstos comenzarán los de Grado Superior. En la convocatoria de septiembre los del Grado Elemental comenzarán el día 15 de este mes, y también se celebrarán los del Superior a continuación de los del Elemental.

El orden de los exámenes de los alumnos se determinará en cada Distrito Universitario por la Inspección de Enseñanza Media.

2. INSCRIPCION DE MATRICULA

a) Para poder matricularse en los Grados será necesario tener aprobadas todas las asignaturas que forman parte de los cursos anteriores, conforme al vigente Plan de Estudios del Bachillerato, salvo los casos de convalidación reglamentariamente concedida.

Las fechas de matrícula serán: del 10 al 15 de mayo, para la convocatoria de mayo y junio, y del 8 al 12 de septiembre, para la de este mes.

b) La inscripción de matrícula en el examen de Grado Elemental o de Grado Superior y el consiguiente pago de derechos, solamente tendrán validez para una convocatoria.

En consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en posteriores convocatorias, ya sea por haber sido suspendidos, ya por no haber hecho uso de la matrícula, deberán repetir la inscripción y el pago.

c) Los alumnos deberán matricularse inexcusablemente en la misma clase de enseñanza (oficial, colegiada o libre) a que hayan pertenecido durante el curso.

d) Los alumnos oficiales y colegiados ostentan tal condición mientras permanezcan matriculados de algún curso en un Instituto o en un Colegio. Por tanto, si se presentan a examen de grado en un curso académico posterior al de su matrícula en dicho Centro, quedarán sujetos, al efectuar los exámenes de grado, al régimen de los alumnos libres, sin perjuicio de que, una vez superadas las pruebas, puedan proseguir sus estudios por aquella clase de enseñanza que consideren conveniente.

e) Los alumnos serán inscritos en las pruebas del Grado Superior en la misma especialidad, Letras o Ciencias, que hayan cursado en los años quinto y sexto del Bachillerato.

f) Quienes tengan derecho a examinarse del Grado Superior sin haber rendido pruebas de dichos cursos podrán elegir libremente la realización de las pruebas de Letras o las de Ciencias.

g) En las pruebas de Grado, tanto Elemental como Superior, se inscribirá y examinará el alumno del idioma moderno en que haya estado matriculado durante los dos últimos cursos. Todo ejercicio que no se ajuste a esta norma será nulo y, por lo tanto, quedará invalidada la prueba.

h) El Libro de Calificación Escolar, que habrá de ser presentado al solicitar la inscripción, será devuelto después de insertar en él la diligencia de matrícula y una fotografía reciente del alumno. Dicho Libro lo presentará el alumno al Tribunal en el momento de comenzar el primer ejercicio del respectivo Grado, y le será devuelto, con la calificación, una vez acabadas las pruebas.

i) Los Directores de los Centros cuidarán de que todos los alumnos que puedan presentarse a dichas pruebas tengan diligenciado el Libro de Calificación Escolar antes del comienzo de los plazos de matrícula. Con este objeto, tomarán todas las medidas oportunas para que los exámenes de los cursos cuarto y sexto se realicen con la conveniente antelación, sin perjuicio de la normal continuación de las clases hasta el 31 de mayo.

3. LUGAR DE LA CELEBRACION DE LOS EXAMENES

Los exámenes de ambos Grados, Elemental y Superior, se celebrarán en todas las poblaciones que tengan Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Las pruebas tendrán lugar en los locales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o de otros Centros docentes oficiales designados por el Rector, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Media.

4. DE LOS TRIBUNALES

a) *Normas rectoras.*—La composición de los Tribunales de Grado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 102, 103 y 104 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

b) *Propuesta de jueces.*—A tal efecto, los Rectores de las Universidades enviarán a la Dirección Generel de Enseñanza Media, antes del día 15 de abril de cada año, relación nominal de los Catedráticos de Universidad que propongan, cuando proceda, para la presidencia de los Tribunales previamente fijados por el Ministerio, así como de los suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley, la Inspección solicitará de los Ordinarios de las diócesis en que hayan de celebrarse los exámenes la designación de un Profesor oficial de Religión, como Vocal titular, y otro como suplente, que deben actuar en cada uno de los Tribunales de los Grados Elemental y Superior, para juzgar de la reválida de esa materia a los alumnos que se presenten ante cada Tribunal.

Los Inspectores Jefes de los Distritos Universitarios comunicarán también en las mismas fechas a la Inspección Central los nombres de los Vocales de los Institutos y de los Centros no oficiales (con especificación de dos Vocales suplentes por cada Centro oficial o no oficial) que a instancias de la Inspección hayan sido propuestos por sus respectivos Directores, según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley.

c) *Nombramiento.*—Las propuestas así elevadas se entenderán hechas para las convocatorias de junio y septiembre,, y sobre ellas el Ministerio hará la designación de los distintos Tribunales de una y otra convocatoria.

d) *Actuación de los Tribunales.*—Cerrado el plazo de matrícula, la Inspección del Distrito dispondrá el orden en que han de actuar los Tribunales de su circunscripción, a fin de que pueda saberse con anticipación la fecha en que han de presentarse los alumnos.

En caso de constituirse varios Tribunales en una localidad para el mismo Grado, la Inspección adscribirá discrecionalmente los Centros a cada uno de esos Tribunales.

Los alumnos de Grado Elemental pertenecientes a Centros situados en la demarcación de una diócesis, que se examinen en una localidad enclavada en otra distinta, lo harán ante el Vocal de Religión designado por el Ordinario de esta última diócesis.

Se podrá examinar en domingos y días festivos, previo permiso de la Autoridad competente.

e) *Constitución.*—Los Tribunales deberán iniciar sus tareas con una sesión previa a la que asistan todos los miembros permanentes y no permanentes, en la que se dé lectura a las instrucciones que reglamentan los exámenes de Grado.

Los Presidentes de los Tribunales podrán, en su caso, exigir a los Jueces representantes de Centros de Enseñanza Media no oficial el certificado anual de ejercicio profesional, en el respectivo Centro, expedido por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito correspondiente.

Si algún Vocal representante de un Centro no se presentara a tiempo para los ejercicios escritos, podrá comenzarse sin él.

5. PROPOSICION DE LOS TEMAS PARA AMBOS GRADOS

a) Los temas para los ejercicios escritos serán enviados por el Ministerio.

b) Durante los ejercicios escritos estarán presentes la parte permanente del Tribunal y dos representantes de los Centros interesados, designados por éstos, al objeto de comprobar el cumplimiento de las normas dictadas. La apertura de los sobres, la lectura de los temas, la distribución de los ejercicios y la vigilancia de los mismos será de la incumbencia de los miembros permanentes del Tribunal.

c) Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

d) Las faltas de orden y disciplina de los alumnos pueden ser castigadas por orden del Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

5. PRUEBAS

A) Grado elemental

Se divide en dos pruebas:

a) de aptitud;

b) de calificación.

a) Prueba de aptitud

Constará de los siguientes ejercicios:

1.º Explicación de un texto escogido entre los que figuran en los cuestionarios de Lengua y Literatura, de los cuatro primeros cursos, estén o no señalados con asterisco. Las explicaciones se harán de acuerdo con las preguntas que acompañarán a cada texto. Estas preguntas, lejos de limitarse exclusivamente a la asignatura, tenderán a enlazar el texto y su contenido con la situación histórica y cultural en que fué escrito.

A continuación de la explicación del texto se pedirá al examinando una breve *redacción* sobre algún tema sugerido por el mismo texto.

Las preguntas guardarán relación con el grado de madurez de los alumnos.

Duración: hora y media.

2.º *Matemáticas.—Cuatro cuestiones teóricas y dos problemas.*

Para obtener cinco puntos, los alumnos tienen que contestar a dos de las cuestiones y plantear y resolver un bloblema. La solución del problema sin su planteamiento y operaciones, no se considerará válida.

Duración: hora y media.

3.º *Latín.*—Traducción, con diccionario, y contestación a cuestiones morfológicas y sintácticas relativas al texto. Se añadirá alguna pregunta acerca de temas histórico-culturales en relación con el trozo traducido.

Duración: hora y media.

b) Prueba de calificación

1.º *Un tema de Letras.*—Los temas no serán de un cuestionario publicado con anticipación, sino enviados por el Ministerio en sobres cerrados, pero tomándolos de los cuestionarios oficiales de los cuatro primeros cursos, aprobados por Orden de 21 de enero de 1954.

No llevarán un simple enunciado, sino que constarán de un complejo de preguntas o epígrafes sobre el tema, de modo que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema

Las asignaturas objeto directo de este ejercicio son: Geografía e Historia.

Duración: una hora.

2.º *Un tema de Ciencias.*—Para este ejercicio vale cuanto se ha dicho respecto del de Letras en lo tocante a su formulación, su envío por el Ministerio, su extracción de los Cuestionarios oficiales y la implicación de varias disciplinas de Ciencias en las preguntas o epígrafes de que consta. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Son objeto directo de este ejercicio: Física, Química y Ciencias Naturales.

Duración: una hora.

3.º *Un tema de Religión,* enviado por el Ministerio, en la misma forma que los de Letras y Ciencias.

Duración: media hora.

4.º *Lectura y traducción del idioma moderno.*—Este ejercicio será oral y tendrá una duración de dos o tres minutos. El Tribunal podrá, si lo estima el Presidente, disponer que la traducción se realice por escrito, dedicando en este caso *media hora* al escrito y *cinco minutos* a la lectura, como máximo. Si la traducción se hace por escrito, se permitirá el uso de diccionario.

Lectura y traducción serán calificadas conjuntamente con una sola nota.

En las pruebas de Grado se examinará a cada alumno del idioma que haya aprobado en los dos cursos anteriores, del cual se hará mención, a estos efectos, en la diligencia de matrícula.

La puntuación particular del idioma en el Grado Elemental se insertará en el acta a efectos de lo previsto en el artículo 8.º, párrafo segundo, del Decreto de 12 de junio de 1953.

B) Grado Superior

Queda reducido a una sola prueba, que constará de los siguientes ejercicios:

1.º *Comentario de un texto* elegido entre los que figuran en los cuestionarios oficiales de los cursos quinto y sexto, aprobados por O. M. de 21 de enero de 1954, estén o no señalados con asterisco. La explicación o comentario se hará de acuerdo con las preguntas que acompañen a cada texto, las cuales tenderán a enlazarlo con la situación histórico-cultural en que fué escrito.

A continuación de cada comentario se pedirá al alumno una breve *redacción* sobre temas sugeridos por el mismo texto.

Las preguntas guardarán relación con el grado de madurez deseable en el alumno.

Duración: hora y media.

2.º a) *Opción Letras: Latín.—Traducción* con diccionario y contestación a *cuestiones morfológicas y sintácticas* relativas al texto. También se añadirán preguntas sobre *temas histórico-culturales sugeridos por el mismo texto.*

Duración: hora y media.

b) *Opción Ciencias: Matemáticas.—Cuatro cuestiones teóricas y dos problemas.*

Los alumnos tienen que contestar a dos de las cuestiones y plantear y resolver un problema (sin que valga la solución sin su planteamiento y operaciones) para obtener cinco puntos.

Duración: hora y media.

3.º a) *Opción Letras: Griego.—Traducción* con diccionario de un texto de este idioma y contestación a preguntas sobre *morfología, sintaxis y palabras españolas derivadas* de algunas de las que figuran en el texto. Podrán añadirse preguntas sobre temas histórico-culturales relacionados con el pueblo griego y sus instituciones.

Duración: una hora.

b) *Opción Ciencias: Física.*—Cuatro preguntas teóricas y dos problemas de Física.

Para obtener cinco puntos en este ejercicio, los alumnos deberán contestar a dos de las preguntas y resolver un problema como mínimo. La solución de un problema sin su planteamiento y operaciones no se considerará válida.

Duración: hora y media.

4.º a) *Un tema de Letras.*—Los temas no serán de un cuestionario publicado de antemano, sino enviados por el Ministerio al Tribunal, en sobre cerrado, y serán formulados tomando como base los cuestionarios oficiales de los dos últimos cursos del Bachillerato, correspondientes a las asignaturas de Geografía e Historia y Filosofía, aprobados por O. M. de 21 de enero de 1954.

Estos temas constarán de un conjunto de preguntas o epígrafes sobre el punto central elegido. Las preguntas se harán de forma que el alumno pueda demostrar su formación en las diversas disciplinas de Letras. Este ejercicio será escrito. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración: una hora.

b) *Un tema de Ciencias.*—Este ejercicio, que tendrá características semejantes al anterior, abarcará temas de Química y Ciencias Naturales, y deberá dar ocasión al alumno de manifestar su formación en las disciplinas de Ciencias. Podrá pedirse al alumno la expresión gráfica a mano alzada de algún motivo relacionado con el tema.

Duración: una hora.

5.º *Un tema de Religión,* enviado por el Ministerio, como los de Letras y Ciencias.

Duración: media hora.

6.º *Práctico.*—Este ejercicio consistirá en la contestación a diferentes preguntas sugeridas ante la vista de fotografías, reproducciones u objetos naturales y aparatos. Serán objeto de este ejercicio los conocimientos del alumno sobre Geografía e Historia, Física, Química y Ciencias Naturales.

Este ejercicio será oral. No obstante, el Tribunal podrá, discrecionalmente, exigir que se realice por escrito.

Duración: unos tres minutos.

7.º *Lectura y traducción del idioma moderno,* sin diccionario. Este ejercicio será oral.

La traducción, a juicio del Presidente del Tribunal, podrá hacerse por escrito, pero sin diccionario. En este caso, se concederá a los alumnos *media hora* para la traducción y *dos o tres minutos* para la lectura.

Lectura y traducción se calificarán siempre conjuntamente con una sola nota.

7. MODO DE JUZGAR LOS EJERCICIOS DE AMBOS GRADOS

a) Los ejercicios de comentarios de textos y traducción del idioma moderno deberán ser juzgados por los Vocales que designe el Presidente. Será inexcusable que dichos ejercicios sean leídos, por lo menos, por un Juez permanente del Tribunal y un Juez del Centro a que pertenezca el alumno.

b) Los ejercicios de Latín y de Griego deberán ser juzgados por los Jueces de Letras y por el Presidente; los de Matemáticas y de Física, por los Jueces de Ciencia y el Presidente. Los ejercicios escritos sobre el desarrollo de los temas del programa, por los miembros que designe el Presidente del Tribunal, y siempre procediendo como determina el primer párrafo de este número.

Todo ello sin perjuicio de que unos y otros puedan ser examinados por todo el Tribunal, a petición de cualquiera de sus miembros.

c) La calificación de los ejercicios de Religión se hará por el Vocal de dicha asignatura nombrado a propuesta del Ordinario respectivo. Aunque dicha calificación es de exclusiva competencia de dicho Vocal, se concede a los miembros del Tribunal la potestad de solicitar del Presidente que los ejercicios escritos sean alevados a la Inspección Central y sometidos a los Delegados de la Autoridad Eclesiástica cuando estimaren que dicha calificación no es equitativa, sin perjuicio de que de momento prospere la calificación del mencionado Vocal. Por dicha Delegación de la Autoridad Eclesiástica en la Inspección se estudiarán las reclamaciones así formuladas, a efectos de proponer a la Jerarquía Eclesiástica competente los remedios oportunos, si fueren necesarios.

8. CALIFICACIONES

Cada uno de los ejercicios de las dos pruebas escritas del Grado Elemental y de la única de Grado Superior será calificado por los miembros del Tribunal que hayan intervenido en él, de acuerdo con lo que se dispone en el número siete de estas instrucciones.

El orden de la calificación en las distintas pruebas del *Grado Elemental* será el siguiente:

PRUEBA DE APTITUD

1. Explicación del texto.
2. Matemáticas.
3. Latín.

PRUEBA DE CALIFICACIÓN

1. Tema de Letras.
2. Tema de Ciencias.
3. Tema de Religión.
4. Lectura y traducción del idioma moderno.
5. Libro de calificación escolar.

Para el *Grado Superior* el orden será el siguiente:

2. Comentario del texto.
2. Latín o Matemáticas.
3. Griego o Física.
4. Tema de Letras.
5. Tema de Ciencias.

6. Tema de Religión.
7. Lectura y traducción del idioma moderno.
8. Práctico.
9. Libro de calificación escolar.

9. NORMAS DE CALIFICACION PARA AMBOS GRADOS

a) La *puntuación* que los Jueces podrán otorgar en los distintos ejercicios a que estas instrucciones se refieren es la comprendida entre cero y diez puntos.

b) *Valoración de la prueba de aptitud de Grado Elemental.*—Esta prueba sólo dará lugar a la declaración de apto o no apto.

Para ser declarado apto en la prueba de aptitud y pasar, en consecuencia, a la de calificado, será necesario que la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de sus ejercicios sea igual o superior a cinco puntos.

La aprobación de la prueba de aptitud de Grado Elemental tendrá validez definitiva y, por tanto, no deberá repetirse en las convocatorias siguientes.

c) *Valoración de la prueba de calificación de Grado Elemental.*—Para hallar el valor medio representativo de esta calificación se considerarán como sumandos cada uno de los ejercicios y la media del Libro de Calificación Escolar.

d) *Valoración de la prueba única de Grado Superior.*—En la presente convocatoria de Grado Superior no hay más que una única prueba. La calificación será la media resultante de las calificaciones parciales, incluída la media del Libro de Calificación Escolar.

Se dan por válidos los ejercicios de la prueba de aptitud de convocatorias anteriores, siempre que se haya aprobado dicha prueba. En este caso se obtendrá únicamente la media de los nuevos ejercicios que se realicen añadiéndoles la nota del Libro de Calificación Escolar.

e) *Libro de Calificación Escolar.*—En el Elemental, sólo se tendrá en cuenta la puntuación del Libro de Calificación Escolar cuando la media de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la prueba de calificación alcance o supere los cinco puntos, y en el Superior, en todo caso.

La nota media del Libro de Calificación Escolar, que debe ser tenida en consideración como un sumando más, se obtendrá: Para el Grado Elemental, por las calificaciones de todas las asignaturas de los cuatro primeros cursos; para el Grado Superior, por las obtenidas en todas las asignaturas de los cursos quinto y sexto.

f) *Calificación definitiva del Grado Elemental.*—El alumno será declarado *no apto,* sin necesidad de más requisitos, cuando en la prueba de aptitud no alcance la media de cinco puntos.

El alumno será declarado *suspenso* si no alcanza la media de cinco puntos en la prueba de calificación.

Supuesta la obtención de cinco puntos o más en la prueba de calificación, la media de esa puntuación y la obtenida en la prueba de aptitud determinará la nota final de los exámenes de Grado, de acuerdo con la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la media de 8,5 o más puntos; *Notable,* cuando obtenga la media de 7 o más puntos, sin llegar a 8,5, y *Aprobado,* cuando obtenga la media de cinco o más puntos, sin llegar a siete.

g) *Efectos de las calificaciones desfavorables en el Grado Elemental.*—El alumno que sea declarado no apto en la prueba de aptitud deberá repetir en convocatoria posterior todos los ejercicios del Grado.

El alumno que resulte *suspenso* en la prueba de calificación deberá repetir, en convocatoria posterior, esta prueba, pero no la de aptitud, cuya puntuación le será reconocida.

h) *Calificación de la prueba de Grado Superior.*—Las notas serán: *Sobresaliente,* si se obtiene una media de 8,5 o más puntos; *Notable,* si se obtiene una media de 7 o más puntos, sin llegar a 8,5; *Aprobado,* cuando se obtenga una media 5 o más puntos, sin llegar a 7; y *Suspenso,* cuando no se llegue a 5 puntos.

i) *Matrícula de Honor.*—Cada Tribunal de Grado podrá otorgar una *Matrícula de Honor* por cada veinte alumnos o fracción de veinte, superior a quince, del total de los examinados por el mismo.

A efectos de concesión de Matrícula de Honor, se entiende por *cada Tribunal* el formado por el Presidente y los dos Vocales permanentes.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan mayor puntuación. En caso de igualdad se atenderá al mejor expediente académico reflejado en su Libro de Calificación Escolar.

Los alumnos que hayan sido galardonados con la Matrícula de Honor tendrán derecho a la expedición gratuíta del Título de Bachiller del Grado correspondiente, excepto del timbre del Estado; a que en el Diploma figure esa calificación, y a la inscripción gratuíta en el primer curso de los estudios posteriores.

j) *Premios en el Grado Superior.*—En cada Distrito Universitario podrá concederse, previa oposición, *un premio extraordinario* por cada 500 alumnos examinados de Grado Superior o fracción mayor de 250. Para optar al premio extraordinario se necesitará haber obtenido en la convocatoria última la nota de sobresaliente con Matrícula de Honor. La concesión del premio otorgará al alumno los mismos derechos que la Matrícula de Honor y, además, la inscripción gratuíta en el primer curso de los estudios superiores al preuniversitario.

El Ministerio convocará anualmente un concurso nacional entre los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato, para la concesión de cinco *premios nacionales.* Aparte de la correspondiente recompensa, el Ministerio publicará los trabajos que hayan logrado premio.

10. DISCREPANCIA Y RECURSOS

Cuando exista notoria discrepancia entre las calificaciones dadas a un alumno por diferentes Vocales y en la misma materia, el Presidente invitará a los jueces discrepantes a reconsiderar sus anotaciones, con objeto de armonizar los criterios. A partir de dos puntos de diferencia se considerará que hay discrepancia entre dos Vocales en las calificaciones de los ejercicios escritos, debiendo entonces decidir el Presidente, si no hay acuerdo, la nota que proceda otorgar. Los Vocales no conformes podrán recurrir ante el Rector, quien elevará dicho recurso a la Dirección General, acompañando el ejercicio objeto de la discusión.

El Ministerio podrá resolver que se impongan sanciones de inhabilitación temporal o permanente en la

función examinadora a los jueces que hubiesen calificado un ejercicio con arbitrariedad probada.

11. ACTAS E INFORMES

Para el Grado Elemental se confeccionarán tres ejemplares de actas, de los cuales uno se guardará en la Inspección del Distrito, otro se entregará al Instituto al que esté adscrito el alumno y el tercero se pondrá a disposición del Centro al que pertenece.

En estas actas deberá hacerse constar, además de la puntuación media de toda la prueba de calificación, la correspondiente al idioma moderno.

En el Grado Superior, además de los tres ejemplares mencionados para el Elemental, se enviará un cuarto a la Universidad.

En las actas de ambos Grados se indicará al margen el idioma elegido por el alumno, valiéndose de iniciales o abreviaturas.

En el Libro de Calificación Escolar, además de la puntuación final de la prueba de aptitud, deberá figurar, en el Grado Elemental, la obtenida en el idioma moderno.

Los ejercicios escritos deberán conservarse en el archivo de la Inspección del Distrito Universitario durante tres meses, después de cuyo plazo serán destruídos los que no hayan sido objeto de reclamación.

Una vez terminados todos los exámenes de la convocatoria, cada Inspector Jefe enviará al Inspector General un informe detallado acerca de la forma en que se han desarrollado los exámenes y deficiencias observadas, proponiendo las soluciones que estime convenientes, con miras a perfeccionar el procedimiento. A los informes se unirán los datos estadísticos correspondientes.

12. NORMAS ADICIONALES Y TRANSITORIAS

a) Dada la preponderancia de los ejercicios escritos, tanto en el Grado Superior como en el Elemental, se extremará la *vigilancia* en evitación de fraudes y de desigualdad de trato, tomando la precaución de hacer tandas de alumnos por numerosas, distanciándoles lo más posible entre sí, utilizando dos salas como máximo y teniendo en cuenta lo prescrito en el apartado b) del número 5 de esta disposición.

b) *Cdnvocatorias anteriores de exámenes de Grado Elemental.*—Los alumnos del Bachillerato Elemental que hayan aprobado los ejercicios escritos de este Grado en cualquiera de las convocatorias de los años 1954 y 1955 o la prueba de aptitud en las de 1956, pasarán directamente a la prueba de calificación, computándoseles, a efectos de la nota final, la calificación que hubiesen obtenido en dichos ejercicios o prueba.

c) *Convocatorias anteriores de exámenes de Grado Superior.*—La prueba única de Grado Superior, para aquellos alumnos que han aprobado sólo la de aptitud en cualquiera de las dos convocatorias de 1956, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Opción de Letras: Griego y Latín.
2.º Opción de Ciencias: Física y Matemáticas.
3.º Comunes de ambas opciones:
a) tema de Letras;
b) tema de Ciencias;
c) *práctico* (oral).

Se suprime para estos alumnos el ejercicio de Idioma moderno.

Los alumnos de los años 1955 o anteriores que en esos años hubiesen aprobado solamente el ejercicio escrito del Grado Superior, solamente tendrán que efectuar los siguientes ejercicios:

a) tema de Letras;
b) tema de Ciencias;
c) tema de Religión;
d) ejercicio práctico.

Como nota final se les computará la media de las que hubieren obtenido en estos ejercicios.

d) *Alumnos procedentes del Plan de estudios de 1938.*—Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete curso del Plan de estudios de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior de Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del curso preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho curso.

Cuando estos alumnos hubieran aprobado además la prueba escrita del examen de Estado (Plan 1938), se les dispensará de los ejercicios de Latín, Griego, Matemáticas y Física, debiendo hacer el resto de los que constituyen la prueba única del Grado Superior. La calificación final se obtendrá hallando la media de las calificaciones de los ejercicios que realicen ahora.

Para que los alumnos a que se refieren los dos párrafos anteriores puedan inscribirse en las pruebas de Grado Superior, bastará que presenten en las oficinas de matrícula, dentro del plazo reglamentario, el Libro de Calificación Escolar, en el que figuren las diligencias de aprobación de los siete cursos del Plan de 1938, y, en su caso, del ejercicio escrito del antiguo examen de Estado.

e) *Alumnos procedentes del Plan de 1934 o de otro anterior.*—Los alumnos procedentes del Plan de estudios del Bachillerato de 1934 o de alguno anterior a éste deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios al Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de Grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación.

f) *Formación del espíritu nacional. Educación Física y Enseñanzas de Hogar.*—De acuerdo con el artículo 105 de la Ley y las propuestas de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, la reválida de estas asignaturas se hará según las siguientes normas:

1.º *Alumnos.*

Deberán someterse a una prueba de reválida, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Rendirán la prueba de reválida de estas materias ante un profesor titular de las mismas, asistido por un profesor del Centro a que pertenezca el alumno, con función asesora, designado por el Director del mismo.

Segunda. Los resultados de esta reválida especial serán puntuados de cero a diez.

Tercera. El acta certificada que contenga la puntuación obtenida será entregada con anticipación al Presidente del Tribunal de Grado, para que sea sumada a las demás notas que deben determinar la puntuación

media de la prueba de calificación, si se trata del Grado Elemental, o de la prueba única, si se trata del Grado Superior.

Cuarta. En esta reválida especial los ejercicios de Formación del espíritu nacional se harán por escrito. A la obtención de la puntuación media de la prueba de calificación del Grado Elemental y de la prueba única del Grado Superior, asistirá el representante de la Delegación del Frente de Juventudes que haya calificado los ejercicios de Formación del Espíritu Nacional.

2.º *Alumnas.*

Bastará que presenten, al hacer su inscripción en las pruebas de Grado, en las oficinas de matrícula, el Certificado Especial expedido por la Delegación de la Sección Femenina, previsto en el artículo 105 de la Ley.

Sin este requisito no podrá ser admitida la matrícula de Grado a ninguna alumna.

En las pruebas de Grado no efectuarán las alumnas ejercicios de estas materias.

g) *Dibujos.*—En las convocatorias del presente año no se exigirá el ejercicio de expresión gráfica a que se refiere el número 6 de estas instrucciones.

13. NORMA DEROGATORIA

Queda derogada la O. M. de 27 de marzo de 1956 («Boletines Oficiales del Estado» de 30 de abril, 10 de mayo y 31 de mayo).

Aprobadas las presentes Instrucciones por Orden ministerial de 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de la Superiora de las MM. Escolapias para el Reconocimiento de Grado elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Santa Eulalia», establecido en Marquesa de Pinares, 5, de Mérida (Badajoz).

Resultando que en 6 de noviembre de 1956, la Inspección de Enseñanza Media informa que girada la visita y el examen de la Memoria, se observan deficiencias respecto a local, profesorado, material pedagógico y de instalación, por lo que estima no reúne las condiciones para el Reconocimiento que solicita, pero teniendo en cuenta que ha adquirido un solar para nueva construcción y el interés demostrado por la Institución para ir mejorando los servicios correspondientes, podría concedérsele el carácter de Autorizado Elemental; y que el Recorado el 10 de noviembre hace suyo el informe anterior,

Resultando que el Consejo Nacional de Educación con fecha 18 de enero último emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe de la Inspección, se estima que este Centro no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente para ser clasificado como Reconocido de Grado Elemental. No obstante, en vista de la buena voluntad de su Dirección para ir mejorando los servicios del Colegio, se propone su clasificación como Autorizado Elemental»,

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la desestimación del Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz), clasificándole en la categoría de Autorización de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media, en la que traslada escrito del Director del Colegio-Academia «Kühnel» de Barcelona, comunicando que desde el pasado curso no mantiene la Sección de Bachillerato, por lo que propone su baja como Colegio de Enseñanza Media Autorizado Elemental, categoría que venía disfrutando;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que el Colegio de referencia no cuenta con alumnos de Bachillerato en el presente curso,

Este Ministerio ha resuelto revocar la Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Academia Kühnel» de Barcelona, dándole la baja de la relación de los de su grado y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Martín García Ramos como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1957.—*G. de* Mios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Eduardo Tello Porras, como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Pedro Pascual Jiménez como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña María Dolores Moreno Box como Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de enero del corriente año, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, expedido a favor de doña María del Pilar Pinedo Murga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de prórroga de nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, expedido a favor de doña Magdalena Plana Monne.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de nombramiento de 26 de septiembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección de Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín, expedido a favor de don José Luis Pérez Hermida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 12 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 12 de agosto de 1956, el nombramiento de Profesora titular interina del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, expedido a favor de doña Manuela Vicente García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, expedido a favor de don José Rodríguez Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 12 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 28 de noviembre de 1956, el nombramiento de Profesora titular interina de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, expedido a favor de doña Adela Martí Martí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de enero de 1956,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 3 de los corrientes, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, expedido a favor de don Diego Fernández García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz, expedido a favor de la señora doña María Jesús López de Vergara Sicilia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Mercedes Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Avila, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de enero de 1952, le fué concedido a la señora Patiño Arroyo el séptimo quinquenio por ascenso de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 1.º de enero del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quin-

quenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Mercedes Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Avila, el ascenso anual de mil pesetas, por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de primero de enero actual, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Zamora, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de febrero de 1952, le fué concedido a la señora de Mena Antón el séptimo quinquenio de mil pesetas con efectos de 15 de enero del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Zamora, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 15 del pasado mes de enero, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Acacio Marqueño Molina, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Toledo, solicitando el tercer quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1950, le fué concedido al señor Marqueño Molina el segundo quinquenio de mil pesetas con efectos de 1.° de mayo del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Acacio Marqueño Molina, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Toledo, el ascenso anual de mil pesetas, por el tercer quinquenio que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil ochocientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1.° de mayo de 1955, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio María Irigaray Bartos, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Logroño, solicitando el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Irigaray Bartos fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 18 de octubre de 1951, posesionándose el día 9 de noviembre del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y que parece equitativo porque, siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe exceptuarse del beneficio el señor Irigaray Bartos, para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Antonio Irigaray Bartos, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Logroño, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil seiscientos ochenta pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 9 de noviembre último, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 4 del actual mes de diciembre, tomó razón la Sección de Contabilidad en 11 del mismo, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, Profesor especial de francés de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de enero de 1952, le fué concedido al señor Gómez-Cordobés el séptimo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 10 de enero del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y a Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir de 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo primero art. 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del ProfesoradoEspecial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas, que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 del actual mes de enero, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicio en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores de Naverán y Sáenz de Tejada, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 26 de marzo de 1952, le fué concedido a la señora Naverá Sáenz de Tejada, el séptimo quinquenio de mil pesetas, con efectos de 11 de enero del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo primero, art. 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María de los Dolores de Naverán y Sáenz de Tejada, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, el ascenso anual de mil pesetas, por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de once del actual mes de enero, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Martínez Oñoro, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Jesús Martínez Oñoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca al Profesor ayudante don Héctor Alfonso Ribera el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Agricultura en ambas Escuelas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Héctor Alfonso Ribera el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1.° del actual mes de febrero, y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.° concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de León.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a doña María de los Dolores Pascal Martínez, Profesora ayudante de esa Escuela, el derecho a percibir haberes, por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María de los Dolores Pascal Martínez el derecho de percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas, a partir de 1.° del actual mes de enero y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don David Martínez González y don Enrique Domingo Cárcel, maestros propietarios de la escuela unitaria número 4 de Utiel (Valencia), y unitaria de niños número 4 de Ayna (Albacete), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus destinos y,

Teniendo en cuenta que los solicitantes reúnen las condiciones que establecen los artículos 82 y 83 del Estatuto del Magisterio y que la diferencia de censo entre las dos localidades citadas no exceda de 10.000 habitantes, según lo determinado por la O. M. de 26 de febrero de 1948 («Boletín Oficial» de 24 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don David Martínez González, maestro de Utiel (Valencia), y don Enrique Domingo Cárcel, maestro de Ayna (Albacete), y en su virtud concederles autorización para posesionarse de sus nuevos cargos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Valencia y Albacete.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Laviña Barrau, Maestra de la Escuela nacional de El Comercio (Barrio de Villanueva de Gállego, de Zaragoza), y doña María Amparo Pérez Laviña, Maestra de la Escuela nacional de Alcaine (Teruel), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Zaragoza y Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Natividad Laviña Barrau y doña María Amparo Pérez Laviña, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Zaragoza y Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Juan y Badía, maestro de la E. Gda. de Benaguacil (Valencia), y don Rafael Sornosa Martínez, maestro de la E. Gda. de Ascó (Tarragona), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 83 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional, de Valencia y Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Juan y Badía y don Rafael Sornosa Martínez, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Valencia y Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Luis González Bellido, maestro de la Gda. de Guijuelo (Salamanca), y don Horacio Vasallo Gutiérrez, maestro de Gda. en Aldeanueva de la Vera (Cáceres), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional, de Salamanca y Cáceres,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis González Bellido, maestro de Guijuelo (Salamanca), y don Horacio Vasallo Gutiérrez, maestro de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Salamanca y Cáceres.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
11 ABR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 11 de abril de 1957 — Núm. 29

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 16 de marzo de 1957 por la que se fijan las atribuciones y asuntos de competencia del Subdirector general de Enseñanza Primaria 706

Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra Subdirector general de Enseñanza Primaria a don Antonio Edo Quintana 706

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra el personal que se cita, para los cargos que se expresan 707

Otra en virtud de la cual se declara jubilada a doña Mercedes Berbel Alonso 707

Otra por la que se concede excedencia a don Julián Urban Conte 707

Otras concediendo quinquenios a los señores que se indican 707

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando subasta de fincas de la Fundación «Luisa Colomer», de Ribas de Fresser (Gerona) ... 707

Otra autorizando a la Fundación «García Hermanos», de Betanzos, para la venta de valores 709

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso Contencioso-Administrativo que se menciona. 709

Otra autorizando venta de fincas de la Fundación «Escuela laica para varones», de Guadalajara 710

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se expresan 710

Recursos de alzada.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 713

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 716

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acredita sueldo en concepto de gratificación a don Salvador Lisarrague Novoa, Catedrático de Universidad 722

Otra referente a cese y nombramiento de encargado provisional de Adjuntía vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza 722

Otra por la que se deja sin efecto la de 5 de febrero último, relativa a encargo provisional de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita 722

Otras sobre nombramiento de Profesorado para los Centros que se mencionan 722

Otras sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se indica 722

Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos 723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan 724

Personal docente.—Orden asignando al Profesorado de «Formación Religiosa» y «Formación del Espíritu Nacional» de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas las remuneraciones que se citan 724

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se concede el reingreso en su cargo a don José María Soto Jiménez. 725

Otras concediendo la excedencia a los señores que se citan 725

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Ordenes por las que se concede gratificación por los cargos que desempeñan a los señores que se mencionan 725

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Inspectores.—Orden por la que se concede a don Luis Grandía Riba una cantidad para realizar estudios en el extranjero ... 726
Personal docente.—Orden reconociendo el derecho a percibir diferencias de haberes a doña Matilde Coll Camino ... 726
Otra concediendo quinquenio a don Agustín Fernández Amigo ... 726
Otra concediendo prórroga a la situación y estancia en comisión de servicio a don Alvaro García Velázquez ... 726

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede derecho a percibir gratificación a los Profesores de Escuelas del Magisterio, por los conceptos que se indican ... 727

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se desestiman varias peticiones de percibo de gratificación a Directores interinos de Escuelas Graduadas ... 727

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo nombramiento en España a la Maestra nacional doña Pilar Isabel Villasante Lanuza ... 727
Otra accediendo a la petición de reingreso de la Maestra nacional doña Concepción Román Hernández ... 727
Otras desestimando las peticiones de las Maestras nacionales que se citan ... 728
Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas dependientes del Patronato Escolar de Suburbios de Madrid ... 728
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas Parroquiales ... 728
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 730
Otra accediendo a la petición de doña Angeles Vayas García ... 732
Otra desestimando la petición de don Pascasio Mazueco Escobar ... 732

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se dispone la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario ... 732

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.—Orden sobre confección y distribución de impresos que hayan de utilizarse en los Centros que se relacionan ... 733
Inspecciones.—Orden por la que se distribuye un crédito para adquisición de material no inventariable de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria ... 733

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional.—Orden por la que se nombra el Jurado de admisión y calificador para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año ... 734

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden por la que se nombra Asesor técnico del Gabinete de Estudios de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social a don Lamberto Echeverría y Martínes de Marigorta ... 734

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se aprueba el modelo de ficha para el Registro General de Becarios ... 734
Otra concediendo bolsas de viaje para realizar los de fin de carrera, a los estudiantes que se relacionan ... 735

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: El texto refundido de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional, publicado por Decreto de 25 de noviembre de 1955, dispone en su artículo 9.º la creación de una Subdirección General de Enseñanza Primaria con la misión de asistir al Director general en todas aquellas funciones de carácter administrativo que reglamentariamente se determinen. La propia Ley de Presupuestos consigna en su capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 1.º, un crédito para tal función.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—El Subdirector general de Enseñanza Primaria asistirá al Director general en la preparación y estudio de cuantos informes, trabajos y proyectos le sean encomendados por éste.

Artículo segundo. — Corresponderá al Subdirector general el conocimiento y la resolución de todos aquellos asuntos que por disposición ministerial se le encomienden.

Artículo tercero.—Podrá el Director general de Enseñanza Primaria delegar en el Subdirector la resolución de todos aquellos asuntos y expedientes en que la decisión a adoptar signifique la constatación de haberse cumplido los supuestos taxativamente previstos en las disposiciones correspondientes para el caso de que se trate y la producción de los efectos también taxativamente determinados en aquellas disposiciones.

Artículo cuarto.—Se excluye expresamente de la posible delegación a que se refiere el artículo anterior:

a) Cuanto se refiere a régimen pedagógico y no puramente administrativo de la Enseñanza Primaria.

b) Todos los asuntos relativos a la Inspección de Enseñanza Primaria.

c) Todos los asuntos relativos a Escuelas del Magisterio.

d) Cuanto signifique resolución de contienda entre partes y los expedientes gubernativos.

Artículo quinto.—Contra las resoluciones de la Subdirección General en las materias en que sea competente cabrá recurso de alzada ante el Ministro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Orgánica del Departamento de 10 de abril de 1942, modificada por la de 14 de abril de

1955, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Enseñanza Primaria a don Antonio Edo Quintana, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Enseñanza Primaria.

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña Leonor Ballesteros García, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al Cap. 1.°, Art. 1.°, Grupo 6.°, Concepto 10/5 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Ascensión González Castro, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Málaga, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo al Cap. 1.°, Art. 1.°, Grupo 4.°, Concepto Unico, Subconcepto 8.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación pasiva la corresponda a doña Mercedes Berbel Alonso, Portera de la Escuela del Magisterio de Granada, con motivo de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, fecha en que ha de cesar en el cargo que venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia formulada por don Julián Urbán Conte, Portero tercero del Cuerpo de los de Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, dependiente de este Ministerio, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

«Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 5.° quinquenio a la Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Barcelona, doña Rosa Indarte Lahoz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al Capítulo 1.°, art. 1.°, grupo 1.°, conc. 17, con efectos administrativos de 4 de febrero de 1957, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 6.° quinquenio al Maestro Mecánico del Instituto Nacional Agronómico (Campos de Prácticas) de Madrid, don Ezequiel Abajo Carazo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 6.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al Cap 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, conc. 3.°, con efectos administrativos de 14 de enero de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la mecanógrafa de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid, doña Emilia Uriel Díez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 20 de diciembre de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-

docente «Luisa Colomer», instituída en Ribas de Fresser (Gerona) es dueña de las siguientes fincas sitas en Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona: *Lote primero.* A) Una casa compuesta de bajos, primero y segundo piso, con huerto regadío detrás y cobertizo que da a la calle de San Clemente, en la que se halla señalada con el número 13, cuya medida no consta en la valoración. B) Dos casas unidas formando una sola finca, compuesta de bajos y un piso y una azotea con un patio sito al detrás señalada con los números trece y quince de la Avenida del Generalísimo Franco en la villa de Caldas de Montbuy, que mide de anchura siete metros noventa y seis centímetros aproximadamente, midiendo de largura también aproximadamente diecinueve metros cuarenta y tres centímetros y dos milímetros, y según ya anteriormente se ha indicado, todo ello más o menos, y C) Una casa compuesta del terreno en que se halla edificada planta baja y dos pisos con cubierto de tejado sita en la villa de Caldas de Montbuy, calle del Generalísimo Franco, número 11, mide de ancho cuatro metros veintisiete centímetros, y de largo o fondo veinte metros cuarenta centímetros, sin incluir el grueso de las paredes, o sea, un total de ochenta y seis metros diez decímetros cuadrados aproximadamente, y D) Una casa de bajos y un piso, señalada de número 15 de la calle San Clemente, de la villa de Caldas de Montbuy. Este lote se valoró en doscientas veintisiete mil quinientas sesenta pesetas con cinco céntimos.

Segundo lote. Un huerto con agua para su riego el lunes de cada semana de cabida un cuartán de semilla de trigo, equivalente a unos trescientos metros cuadrados situados en las huertas superiores de la villa de Caldas de Montbuy. Lindante, por levante, con el camino antiguo que dirigía al Santuario del Remedio; por mediodía, con huerto de Francisco de Asís Ragasol; a poniente, con paseo público, y por el norte, huerto de Pablo Camaló. Este lote se valoró en dieciocho mil ochenta y cinco pesetas.

Tercer lote. Un huerto situado en la villa de Caldas de Montbuy en el mismo punto que el anterior, de cabida un picotín, o sean, unos setenta y cinco metros cuadrados, lindante a Levante con el Paseo del Remedio; a mediodía con una pequeña porción de huerto de Francisco Ragasol; por poniente, con Isidro Cruells, mediante margen, y al norte, con dicho Camaló. Este lote está valorado en tres mil seiscientas seis pesetas con noventa y un céntimo.

Cuarto lote. Una pieza de tierra campa sita en el término de Caldas de Montbuy y paraje denominado «Las Brugueras» o Camp de la Serra ocupa una superficie de dos cuarteras y dos cuartanes iguales a sesenta y nueve áreas cincuenta y seis centiáreas a poca diferencia; lindante a oriente con don Mariano Sans o sus sucesores, mediante el camino de Pelaudarias; a mediodía, con sucesores de Francisco de Asís Palaudarias; a poniente, con los de Jaime Pujadas, y al norte, parte con los de Pablo Cusco y parte con los de Jerónimo Roquer. Este lote se valoró en treinta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinto lote. Una pieza de tierra campa con olivos de cabida una cuartera dos cuartanes, sita en el término municipal de Caldas de Montbuy, paraje denominado «Las Serras», equivalente a cuarenta y dos áreas ochenta y cuatro centiáreas, lindante, a oriente, con sucesores de Juan de Dios Nadal Rosa Umbert y Joaquín Pallarols; a mediodía y poniente con los de Pedro Casallachs, y al norte, con el camino de Sentmenat. Este lote se valoró en quince mil trescientas sesenta y tres pesetas.

Sexto lote. Una pieza de tierra campa con olivos, de cabida dos cuarteras y media de semilla de trigo, o sea, noventa centiáreas, sita en el término municipal de la villa de Caldas de Montbuy y partida llamada «Las Serras», lindante, a levante, con la pieza de tierra de Juan de Dios Nadal; a mediodía, parte con el dueño del Manso Camproca y parte con la pieza de los herederos de Esteban Mañosa mediante camino; de poniente parte con la pieza de tierra de los herederos de Jaime Germá, y parte con la del doctor don Joaquín Marcet, y al norte, pieza de tierra de Esteban Torres. Este lote ha sido valorado en treinta y cinco mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

Séptimo lote. Una pieza de tierra parte viña y parte campa con olivos y cerezos de cabida tres cuarteras y media de semilla de trigo equivalente a una hectárea, veintiocho áreas y tres centiáreas, sita en el término de la villa de Caldas de Montbuy y paraje llamado «Puig de mi»; lindante, a levante, con la pieza de tierra de Onofre Pratcorona y parte con la de Juan Sutrias; por mediodía, con la pieza de tierra de Antonio Alsich; por poniente parte con Francisco Xarau y parte con la de Juan Auger mediante camino, y por el norte, con el torrente llamado de Aiguaneix. Este lote se valoró en cuarenta y dos mil ciento setenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Las anteriores fincas no aparecen gravadas, siendo las rústicas indivisibles.

Resultando que dichas fincas salieron a la venta en pública subasta por las valoraciones indicadas según se dispuso en las Ordenes de 26 de marzo de 1955 y 21 de abril de 1956, debiendo celebrarse la del lote primero por pliego cerrado, sin que se presentara ninguno, según acta del Notario don Miguel Colina Zarandona, fecha 31 de julio del presente año;

Resultando que el día 9 de agosto siguiente se celebró la subasta de las restantes fincas ante la Mesa designada al efecto y a presencia del mismo Notario, en cuyo acto se acordó lo siguiente: Declarar provisionalmente desiertos los lotes primero, tercero, sexto y séptimo por no haberse presentado ningún postor para los mismos y adjudicar también provisionalmente los lotes siguientes: el lote segundo, a don Juan Mir Calva, por 21.185 pesetas; el lote cuarto, a don Melchor Elías Vila, por 40.000 pesetas, y el lote quinto, a don Manuel Serra Trepat, por la cantidad de 15.378 pesetas; no habiéndose formulado protector ni reclamación alguna, según todo ello parece del acta levantada por dicho Notario en el mismo día ya indicado;

Resultando que previamente a dicha licitación se publicaron los anuncios reglamentarios y se cumplió todo lo dispuesto por el Pliego General de condiciones en que se refiere a estas ventas;

Resultando que el Patronato que la Fundación acude al Ministerio en instancia de fecha 13 de noviembre de 1956, en el que suplica se tenga a bien disponer:

Primero. Que se saquen nuevamente a subasta las fincas comprendidas en el lote primero en cuatro lotes diferentes, comprensivo cada uno de ellos de las que, respectivamente, fueron agrupadas en dicho lote en la subasta desierta y que figuran en el Registro de la Propiedad como unidades hipotecarias distintas e independientes, según la nueva valoración en que han sido tasadas individualmente, que se adjunta, a saber: A) Una casa de bajos y dos pisos número 13 de la Avenida del Generalísimo Franco, con huerto detrás y cobertizo que da en la calle San Clemente número 17, que mide, la casa, 86,5 metris cuadrados, y el huerto y cobertizo 480,5 metros cuadrados, tasadas en junto en pesetas 90.500. B) Otra casa número 11 de la Avenida del Generalísimo Franco de bajos y dos pisos, que mide 92 metros, tasada en 42.500 pesetas. C) Dos casas unidas números 15 y 17 en la Avenida del Generalísimo Franco, de bajos, piso y azotea con patio detrás, que mide, la primera 80 metros cuadrados, y la segunda 76 metros cuadrados, tasada en junto en 80.500 pesetas. D) Otra casa número 15 en la calle de San Clemente de bajos y un piso, de superficie 68 metros cuadrados tasada en 16.000 pesetas.

Segundo. Que se celebre segunda subasta por lo que se refiere a los lotes segundo, sexto y séptimo, con la rebaja que se crea oportuna no superior al 25 por 100 del precio de su respectivas tasaciones que sirvieron de tipo para la primera, o sea,

18.085 pesetas para el segundo lote, pesetas 35.556 el sexto lote y 42.171,50 pesetas para el séptimo;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos establece la legislación vigente para esta clase de enagenaciones, más los específicamente contenidos en el pliego de condiciones por el que se ha regido la subasta, parece procedente aprobar la licitación mencionada, autorizándose al Patronato de la Institución para otorgar, a favor de los rematantes las correspondientes escrituras de compraventa, previo el pago del importe del remate, más los gastos originados por la subasta celebrada en la parte proporcional que a prorrateo les corresponda;

Considerando que procede asimismo estimar la solicitud presentada por el Patronato y autorizarle a dividir en cuatro lotes diferentes las fincas comprendidas en el lote primero de la subasta celebrada, ya que esto es económicamente beneficioso para la Institución, y al propio tiempo autorizar la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta por lo que se refiere a las fincas comprendidas en los lotes segundo, sexto y séptimo, facultándosele a dicho Patronato para anunciar una segunda subasta con las mismas garantías de publicidad de la anterior y en las condiciones anteriormente indicadas,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta primera celebrada en la notaría de don Miguel Colina Zarandona, del Ilustre Colegio de Barcelona con residencia en Caldas de Montbuy con fecha 31 de julio del presente año y a la que no se presentó postor alguno.

Segundo. Aprobar asimismo la licitación celebrada el nueve de agosto siguiente en la misma notaría y en cuyo acto se acordó por la Mesa rectora de la subasta lo siguiente: Declarar provisionalmente desiertos los lotes primero, tercero, sexto y séptimo por no haberse presentado ningún postor para los mismos y adjudicar también provisionalmente los lotes siguientes: el lote segundo a don Juan Mir Calva, por 21.185 pesetas; el lote cuarto a don Melchor Elías Vila, por 40.000 pesetas; y el lote quinto a don Manuel Serra Trepat, por la cantidad de 15.378 pesetas, no habiéndose formulado protestas ni reclamación alguna según todo ello parece del acta levantada por dicho Notario en el mismo día ya indicado.

Segundo. Autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue, a favor de los rematantes las correspondientes escrituras de compraventa, debiendo los adjudicatarios abonar el resto del importe de las fincas, más la parte de gastos de la primera subasta que a prorrateo les corresponda.

Tercero. Autorizar asimismo al Patronato para anunciar una nueva subasta en las condiciones y forma que solicita en su escrito de 13 del corriente mes, con iguales garantías de publicidad que en la anterior subasta y debiendo comunicar a este Ministerio la fecha, sitio y hora en que tenga lugar el acto con la mayor antelación posible, a fin de que se pueda designar por el Protectorado el funcionario que deba presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Escuela García Hermanos», instituída en Betanzos (La Coruña), por don Juan y don Jesús García Neira fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 4 de julio de 1913 y según su reglamento tiene por fin el sostenimiento de una Escuela de párvulos niños y niñas a las que se facilitará comida a la mayor cantidad de ellos que fuera posible, señalándose como un mínimo de personal, un sacerdote, un maestro, una maestra, un administrador y un conserje, indicándose, además, que la enseñanza de los alumnos de 4 a 14 años se encomendará a las Hermanitas de Ancianos Desamparados mediante una limosna anual;

Resultando que los gastos de dicha Fundación se atendían con la renta de una finca en la República Argentina que producía una renta de 16.280 pesetas (en 1934), más unos valores;

Resultando que durante los años últimos no han podido transferirse a España dichas rentas, lo que depende de la regularización general de los acuerdos comerciales y de pagos con dicha nación, por lo que sólo se cuenta para los referidos gastos con las rentas de los valores;

Resultando que no siendo esas rentas suficientes, hace años se interesó por el Patronato la venta de parte de esos valores, lo que le fué concedida, habiendo repetido la misma petición, también concedida, en los años sucesivos, y en el actual también se pide por instancia del Patronato de la que es de interés destacar los siguientes párrafos: «Los gastos normales de esta fundación superan actualmente en mucho a los ingresos, como se demuestra a continuación significándole con el mayor respeto que en el detalle que exponemos sólo incluímos como gastos los sueldos del personal y sus cargas sociales, prescindiendo de todo otro concepto», y a continuación señala como gastos por sueldos 79.840,80 pesetas; por cargas sociales, 10.657,20 pesetas, o sea, un total de gastos de 90.498 pesetas, y como los ingresos son sólo 32.980,30 pesetas, hay un déficit de 56.589,70 pesetas, y termina solicitando se le autorice para vender títulos por valor de 50.000 pesetas para atender a los gastos del curso de 1956 a 1957.

Vistos los RR. DD. de 27 de septiembre de 1912; 24 de julio de 1913; 14 de marzo de 1899 y la Instrucción de esta última fecha, más las demás disposiciones aclaratorias y complementarias, y

Considerando que el hecho de que antes se concedieran unas autorizaciones análogas a la que ahora se pide, no implica la concesión de esta nueva; pero como hay el hecho, indudable, de que la Fundación ha de pagar a los Maestros que le sirven y como el curso se está desarrollando, debe accederse a la repetida petición, siquiera sea en la cantidad precisa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela García Hermanos», para que venda valores por el valor de 50.000 pesetas, dando cuenta a este Ministerio de los que se enajenen, sin perjuicio de la cuenta anual que debe rendir.

2.° Que el Inspector provincial de Fundaciones de La Coruña, oyendo previamente al Patronato, informe a este Ministerio sobre las medidas que se considere deben adoptarse, en evitación de que desaparezca la Obra pía de que se trata por falta de capital.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de Aguilera y Abarzuza contra Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1955;

Resultando que por Orden de 10 de junio de 1955, luego recurrida, este Ministerio adoptó diversas medidas en el ejercicio de su función protectora sobre la Institución benéfico-docente «Museo Cerralbo» de don Fernando de Aguilera y Abarzuza, por Madrid, contra la que interpuso recurso los trámites de la Ley de lo contencioso-administrativo;

Resultando que en el expresado recurso, por la sala tercera del Tribunal Supremo,

con fecha 30 de octubre de 1956, se dictó la Sentencia cuyo pronunciamiento dice: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por don Fernando de Aguilera y Abarzuza contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de junio de 1955, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente», y que, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de dicha jurisdicción, ha sido remitido a este Ministerio testimonio de la misma sentencia a los efectos del citado artículo y siguiente;

Vistos los artículos 91 y 92 del texto refundido de la Ley de lo contencioso-administrativo;

Considerando que siendo absolutoria la Sentencia recaída, conserva todo su efecto lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1955 objeto del recurso, dictada por este Ministerio en el ejercicio de su misión protectora sobre el «Museo Cerralbo» de Madrid, que por su naturaleza desestimatoria de la pretensión del luego recurrente no requiere actos especiales de ejecución y realización,

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Fernando Aguilera y Abarzuza contra Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente instituída en Guadalajara por don Felipe Nieto y Benito bajo la denominación de «Escuela laica para varones», viene sin cumplir fienes desde hace varios años, por cuyo motivo y por considerar que los determinados por el fundador no están en armonía con las nuevas conveniencias sociales, se dispuso por este Departamento la enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a dicha Obra pía, al objeto de llegar a una transmutación de fines;

Resultando que tramitado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara, figuran en el mismo todos los datos de carácter documental exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia, habiendo emitido su informe favorable la expresada Junta;

Resultando que la Junta Provincial mencionada ha elevado dicho expediente a este Ministerio para la resolución que en definitiva proceda;

Considerando que la estéril situación en que se viene manteniendo desde hace varios años esta Institución, con exiguas rentas que no le permiten el levantamiento de las cargas fundacionales, aconseja la conveniencia de vender sus bienes inmuebles para que, una vez conocido el importe que dicha operación produzca y su posible rentabilidad, se llegue a una transmutación de fines fundacionales, más en armonía con las nuevas conveniencias sociales;

Considerando que, por lo expuesto, este Protectorado estima pertinente usar en el presente caso de la facultad que le concede la regla VII del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, disponiendo la venta de los bienes inmuebles de la Fundación mencionada, por haberse cumplido además las formalidades, condiciones y requisitos que para las enajenaciones de esta naturaleza exigen las disposiciones vigentes sobre el particular;

Considerando que esta venta ha de sujetarse a las normas del pliego general de condiciones para las subastas de bienes aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, y a las especiales consignadas en el del Patronato de 24 de noviembre del corriente año, en cuanto no se opongan a aquellas de carácter general;

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta de las fincas propiedad de la Fundación «Escuela laica para varones» de Guadalajara y que consisten en una finca urbana, hoy solar, en casa-cochera aneja, situada en la calle de Ingeniero Mariño número 44 de la expresada ciudad, y una finca rústica destinada a huerta, con casa sita en el Barranco de la Zorra, conocida por huerta de la Escuela laica, de la misma ciudad.

2.º Que esta venta se celebre mediante subasta pública ante Notario por el tipo de tasación que se fija por el Patronato: 457.510,70 pesetas para la urbana y 60.156,50 pesetas para la rústica; con arreglo al pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y al especial redactado por el Patronato, que se apruebe en cuanto no se oponga al anterior.

3.º Que por la Junta Provincial de Guadalajara se cumpla con lo dispuesto en el pliego general de condiciones antes mencionado, ordenando a tal fin la publicación de anuncios con quince días de antelación cuando menos en el *B. O.* de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Prensa local, en los que se haga constar los datos del artículo 2.º de dicho pliego, destacando de manera expresa la titulación de las fincas y que la misma ha de estimarse bastante por los licitadores.

4.º Que la subasta se celebre en la ciudad de Guadalajara en el día y hora que se señale por este Ministerio y por el sistema de pliegos cerrados en cuanto a la finca urbana, y el de pujas a la llana por lo que respecta a la rústica; debiendo constituirse la Mesa en la forma que determina el artículo 6.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955. Las propuestas por escrito se presentarán por los interesados durante el plazo de quince días a que se refiere el número anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Gustavo García Gómez contra OO. MM. de 17 de octubre y 1.º de noviembre de 1956, resolutorias de concurso de traslados;

Resultando que por O. M. de 19 de mayo de 1956 se convocó concurso de traslados entre funcionarios del Departamento para cubrir, entre otras, una plaza de Oficial en los servicios centrales y provinciales de Madrid por riguroso orden de antigüedad; figurando entre los solicitantes don Gustavo García Gómez como Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría del Departamento de 17 de octubre de 1956 se declara excluído, entre otros concursantes, al señor García Gómez, por haber ascendido a la categoría inmediata superior con efectos económicos y administrativos desde el 4 de julio último, concediendo un plazo para presentación de reclamaciones por parte de aquellos concursantes que se estimasen perjudicados;

Resultando que por O. M. de 12 de noviembre de 1956 se eleva a definitiva la resolución del concurso de traslados de que se trata, desestimando la previa reclamación que había interpuesto el señor García Gómez contra su indicada exclusión, en base a que ya no reunía la condición de Oficial de Administración precisa para solicitar las vacantes correspondientes al citado grupo, aunque la Orden de ascenso tuviese fecha posterior, ya que este extremo depende exclusivamente del cumplimiento de ciertos trámites administrativos;

Resultando que contra las citadas Ordenes ministeriales de 17 de octubre y 19 de noviembre de 1956, interpone recurso

de reposición el interesado, alegando que las disposiciones legales no tienen efectividad sino a los veinte días a partir de su publicación, por lo que la O. M. de 27 de julio de 1956 por la cual fuera ascendido a Jefe de Negociado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO de 10 de septiembre siguiente, tampoco debe tener efectividad hasta el 30 del mismo septiembre, fecha en que debía ya haberse resuelto el concurso, conforme a la citada Orden de convocatoria; concurso que de haberse resuelto el día 25 ó 26 de junio, cuando aún no se tenía conocimiento del ascenso, se hubiera resuelto dándole al recurrente la vacante solicitada, por hacer el número 1 en la escala de Oficiales; y al no hacer así por la tardanza en la tramitación, tampoco pudo solicitar como Jefe de Negociado, deduciéndosele por ello perjuicios, por todo lo cual suplica sean anuladas las Ordenes ministeriales de referencia;

Vistas las OO. MM. de 8 de octubre de 1940, 19 de mayo, 17 de octubre y 12 de noviembre de 1956, O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el recurso plantea consiste en determinar si a efectos de admisión de solicitudes y resolución en definitiva del concurso de traslación de que se trata, ha de estarse a las constancias que resulten al tiempo de presentar las documentaciones los optantes a dicho concurso —según pretende el recurrente— o a las reales situaciones de hecho y legales que la Administración conozca con anterioridad a la resolución provisional y definitiva sobre admisión de solicitantes;

Considerando que la Administración, conocedora de determnada situación de hecho en relación con los requisitos exigidos para la admisión de solicitantes en concurso de traslados, ha de ajustar su actividad y aplicar el derecho que corresponda al supuesto de que se trate, legalmente declarado, ya que en otro caso incurriría conscientemente en errónea aplicación del mismo derecho, por lo que, una vez constatado que el señor García Gómez ya no reunía la condición de Oficial 1.º en el plazo de presentación de documentos previsto en la citada O. M. de convocatoria, tenía necesariamente que excluirlo de la relación de solicitantes, al no concurrir en él el esencial requisito de legitimación para poder optar, según hubo de declararlo mediante la citada O. M. de 19 de mayo de 1956, confirmadas por la de 12 de noviembre del mismo año, resolutorias provisional y definitivamente de aquel concurso de traslado;

Considerando que frente a los hechos y fundamentos legales que determinaron la publicación de las OO. MM. no pueden prevalecer las alegaciones del recurrente, basadas en el precepto contenido en el artículo primero del Código civil sobre plazo desde el cual tienen fuerza de obligar las disposiciones legales, ya que la oficial publicación de haberse producido un ascenso no constituye en realidad derecho nuevo, sino mera exteriorización de una situación administrativa producida en virtud de determinados automatismos legales, que son conocidos de la Administración y operan, desde luego, por imperio de la legalidad preestablecida, aunque su exteriorización se produzca con tiempo posterior a su efectividad, dentro de las posibilidades y usos establecidos en la práctica administrativa;

Considerando, respecto a los aludidos perjuicios que el recurrente alega por la eventualidad de que hubiese podido solicitar en el correspondiente concurso como Jefe de Negociado, de haber tenido conocimiento con antelación suficiente de su ascenso a tal categoría administrativa que tal evento ni podría dar lugar a declaración alguna en esta vía ni podría producirse de hecho, toda vez que —según resulta del correspondiente expediente— aun cuando la solicitud del señor García Gómez pudiera haberse incluído entre las de los aludidos Jefes de Negociado, tampoco hubiese sido designada por concurrir solicitantes en prioridad de derecho, por ser de mayor antigüedad en el servicio que el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Celia Couto Fervenza, Maestra nacional, contra O. M. de 20 de octubre de 1956, que cumplimenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio del mismo año;

Resultando que por O. M. de 20 de octubre de 1956 (B. O. DEL MINISTERIO de 3 de diciembre), se da cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, estimatoria del recurso de agravios promovido por la señora Couto Fervenza, y en su virtud se anulan los nombramientos efectuados por las Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1955 y 18 de junio de 1956, disponiéndose, en lo que se contrae a la Escuela debatida en el mentado recurso, se proceda a convocar a las Maestras que participaron en el concursillo de traslados convocados en 11 de octubre de 1954, y asistieron a la sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid, en 27 de enero de 1955, al objeto de que sea elegida nuevamente por dichas concursantes la unitaria de niñas 56 B, hoy Cristóbal Bordiu 7 de esta capital; contra esta resolución del Departamento la señora Couto ha presentado diversos escritos de protesta en 26 de noviembre, 1 y 10 de diciembre de 1956, combatiendo, en este último en contenido de la Orden de 20 de octubre de 1956, interesando que la provisión de la Escuela Unitaria debatida se la adjudique a la recurrente, por disponerlo así —según su tesis— la Orden de la Presidencia del Gobierno resolutoria de su recurso de agravios;

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, O. M. de 20 de octubre del mismo año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que previamente se impone determinar la interpretación que ha de darse a la resolución acordada por la jurisdicción de Agravios, en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1956, y dé su clara y terminante expresión de que, la plaza debatida —en razón a que la ocupación por la señora Llanos Quílez no estaba ajustada a derecho—«ha de adjudicarse de forma reglamentaria»; no cabe otro sentido jurídico de dicho contexto, siguiendo un criterio racional y lógico, que el de entender que lo ordenado por el Consejo de Ministros es la retroacción al momento en que se procedió a la elección de dicha vacante —artículos 51 y siguientes del Estatuto— para que entonces entre en juego el artículo 53 del mismo Cuerpo legal, pero en modo alguno cabe, ni a efectos dialécticos, aceptar la tesis de la recurrente: 1.º Por cuanto con la adjudicación de la vacante a la señora Llanos, no sólo se impidió el ejercicio de los posibles derechos a tal vacante de la señora Couto, sino a todas las demás aspirantes; 2.º Que, sentado ésto, al declararse nula tal elección, ha de repetirse la misma entre las que concurrieron —lo que hace la O. M. impugnada—, y 3.º Si el derecho preferente fuera de la señora Couto así lo hubiera declarado la Orden de la Presidencia, pero a la vista de que la hoy recurrente no tenía un derecho subjetivo a la plaza, sino una expectativa, como todas las demás, ordenó que se repitiera tal elección;

Considerando que ésta es, además, la conclusión a que se llega teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del recurso que, en su día se sustanció y resolvió por la jurisdicción de agravios, pues, en efecto, aquél fué un recurso de anulación en el que lo que se dilucidaba no era el mejor derecho de la señora Couto a obtener la plaza discutida —frente a los derechos que asistiesen a todas las demás concursantes—, sino sí la Administración, se ajustó

en la celebración del concursillo a las normas reglamentarias —artículo 52 del Estatuto del Magisterio— que reglan estos procedimientos de provisión de vacantes, de donde se deduce la necesaria consecuencia de que el fallo del recurso no pudo pronunciarse sino sobre este último extremo, sin prejuzgar, por ende, quien hubiese de ser el candidato triunfante en el mencionado concursillo; y en este sentido ha interpretado este Ministerio la resolución de agravios;

Considerando que en cuanto a la anulación que pide la señora Couto de la sesión celebrada por la Comisión Permanente en 1.º de diciembre, hay que sentar que, dicha Orden ministerial se comunicó a la Delegación Administrativa, y ésta, para su cumplimiento, anunció en el tablón de anuncios la fecha y momento en que se citaba —a las concurrentes a la sesión del día 27 de enero de 1955— para la provisión de tal vacante, en 20 de noviembre de 1956, detallándose a continuación la relación de aquellas Maestras que, por haber asistido, podían acudir a dicha provisión, y prueba de que por el Departamento se dió publicidad a tal acto es que la señora Couto concurrió a él, así como otras Maestras que con mejor derecho podían optar a la plaza, y que, realizado el mismo, la obtuvo, en virtud del artículo 53 del Estatuto, la señora Sueiro, por tener preferencia sobre la señora Couto, de los que se evidencia la legalidad de tal sesión, y de todo ello se desprende, una vez más, la falta de fundamento jurídico de su pretensión, razón por la que procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio Barquero Segovia, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, que le excluye de la relación de aprobados del concurso-oposición a diezmilistas anunciado por O. M. de 15 de septiembre de 1955;

Resultando que por O. M. de 15 de septiembre de 1955, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, se convocó concurso-oposición para la provisión de vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes y en la que se establecía en su apartado 7.º, párrafo 2.º, que los Tribunales no podían aprobar mayor número que el de plazas anunciadas, aclarándose por O. M. de 29 de mayo de 1956 dicho apartado, disponiéndose, además, que podrían formular propuesta de aprobados a quienes, realizados los ejercicios y merecida esta calificación, tuvieren en propiedad escuela de régimen especial, y por ende, no consumían plaza;

Resultando que con arreglo a las normas establecidas en las OO. MM. citadas en el precedente resultado, leyes del concurso, el Tribunal elevó la propuesta al Departamento de aquellos examinandos que habían sido aprobados, y en cuya relación —sin consumir plaza— figuraba don Virgilio Barquero, a quien, por Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, se le excluye de la aprobación, toda vez que no reune la condición de Maestro propietario definitivo de la Escuela especial en que sirve, y contra cuya exclusión el señor Barquero interpone el presente recurso interesado se revoque la O. M. recurrida, y en su consecuencia se le considere como aprobado en dichas oposiciones;

Vistas las OO. MM. de 15 de septiembre y 14 de noviembre de 1955, 29 de mayo y 2 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en el presente recurso se contrae a determinar la situación jurídica del señor Barquero para acudir al concurso-oposición convocado por O. M. de 15 de septiembre de 1955, dada la titularidad que poseía y habida cuenta que para regular casos análogos, la Administración, por Orden ministerial de 14 de septiembre del mismo año, convocó, expresa y específicamente otro concurso-oposición para quienes, como el recurrente, se hallaren ocupando Escuelas de régimen especial con carácter provisional;

Considerando que examinada la situación del recurrente se pone de manifiesto que el concurso a que debió acudir el señor Barquero es el anunciado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, toda vez que por su titularidad provisional le estaba vedado concurrir al primero, y en sentido aclaratorio, la O. M. de 29 de mayo de 1956, dispuso que los Tribunales, a pesar de la limitación establecida en el apartado 7.º, párrafo 2.º de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, podían proponer mayor número de aprobados que de plazas, siempre y cuando los que así fueren no consumieran plaza por ocupar otras ya en propiedad, y el recurrente no se encontraba en dicha situación, por lo que la propuesta formulada a su favor por el Tribunal examinador se debe a una errónea interpretación por éste de la O. M. de 29 de mayo de 1956, que obligó al Departamento a su subsanación por la O. M. recurrida, en lo que se contrae al caso, entre otros, del señor Barquero;

Considerando que a mayor abundamiento, para evidenciar la falta de fundamento jurídico de la pretensión del señor Barquero, es de tener en cuenta que la aprobación de éste por el Tribunal examinador se debe a la errónea interpretación de la mentada O. M. de 29 de mayo, toda vez que de no ser así, el recurrente no hubiera obtenido la aprobación, y por ende no se le irroga ningún perjuicio, habida cuenta que, además de no poder concurrir al concurso —razón por la que se excluye—, no podía, en modo alguno, consolidar una situación jurídica firme,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Villagarcía Bas contra O. M. de 12 de septiembre de 1956 sobre adjudicación en concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que en el concurso de traslados del Magisterio convocado por Orden ministerial de 27 de febrero último solicitaron tomar parte, entre otros, don Antonio Villagarcía Bas, don Julián Guerra Algarrada y don Antonio Muñoz Castelblanco, coincidiendo en que les fuera adjudicada la Escuela de Villasegura (Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), cuya plaza se le otorgó provisionalmente al señor Guerra (B. O. DEL MINISTERIO de 2 de agosto), contra cuya adjudicación reclamó el señor Villagarcía, siendo estimada su reclamación por O. M. de 12 de septiembre de 1956 (*B. O. del Estado* del 16), en el sentido de rectificar la puntuación otorgada al señor Guerra y adjudicar la discutida plaza «a concursante con mayor derecho» que resultó ser el señor Muñoz Castelblanco, según se hacía figurar en la quinta relación de destinos aneja;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el señor Villagarcía, alegando sustancialmente que siendo de la misma promoción que el señor Muñoz y habiendo sido éste sancionado, en depuración, con suspensión de empleo y sueldo por un año, debió sufrir un descuento de 3 puntos en el cómputo de su puntuación y, en definitiva, sumar menos que la que obtuvo —63'841—, superior a la de 63,760 que al recurrente correspondió;

Resultando que de los expedientes obran-

tes en el Juzgado Superior de Revisiones y Sección de Provisión de Escuelas se acredita que la primitiva sanción que fuera impuesta al señor Muñoz fué objeto de revisión, quedando sin efecto y sustituída por la de traslado e inhabilitación (Orden ministerial de 30 de enero de 1941;

Vistos el artículo 70 y concordantes del Estatuto del Magisterio, OO. MM. de 27 de febrero de 1956 y 12 de septiembre del mismo año, Decreto de 5 de marzo de 1954, Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando —según queda consignada— que la sanción de suspensión durante un año que le fuera impuesta al señor Muñoz Castelblanco quedó sin efecto y sustituída por la de traslado e inhabilitación, el supuesto de hecho de que partiera el recurrente para basar su alegación de descuento en la puntuación correspondiente al mencionado Maestro queda desvirtuado, y con él, el fundamento sustancial del recurso interpuesto, por haberse ajustado a derecho la puntuación que fuera discernida en su oportunidad al señor Muñoz, superior a la del recurrente, con la consiguiente adjudicación de plaza en favor de aquél, según la confirmara la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Adelaida Hernández Carenas contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1956, que resolvió el expediente disciplinario instruído a la recurrente;

Considerando que, como consecuencia de la denuncia formulada por un vecino de Ateca contra doña Adelaida Hernández Carenas, Directora del Grupo Escolar de niñas de aquella localidad, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza inició un expediente disciplinario, y, concluídas las actuaciones y elevado el expediente a la Dirección General, fué resuelto por la Orden de 21 de abril de 1956 con imposición a la expedientada de la sanción 4.ª del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, esto es, traslado de destino (de conformidad con la propuesta de la Inspección y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación), por haberse estimado probado que la recurrente actual había incurrido en dos faltas graves, entendiéndose como tales la desconsideración para con las otras Maestras de la Graduada y la no colaboración debida con los Organismos de la Iglesia y del Movimiento;

Resultando que, notificado a la interesada el anterior acuerdo, ésta interpuso el presente recurso de alzada, en el que alega que la resolución impugnada se funda en unos hechos, que se consideran probados, a los que se ha dado una gravedad superior a la que les otorgó la Instructora del propio expediente, que no se han tenido en cuenta las alegaciones y pruebas del pliego de descargos, que se le imputan faltas de colaboración con la Iglesia y con la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, sin haberse oído en el expediente los Organismos correspondientes, y que lo que más perjudicaba a la recurrente en el expediente eran las intervenciones del Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y de la Inspección, que, a su juicio, eran parciales, en prueba de lo cual aludía a unas circunstancias que luego se analizarán;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que las cuestiones que plantea la recurrente se refieren fundamentalmente a la apreciación de hechos probados y a su calificación;

Considerando que, con respecto a la primera de ellas, se hacen dos tipos de imputaciones, unas relativas a la parcialidad de algunos intervinientes en el expediente, y otras a no haberse probado suficientemente los hechos que se han calificado como constitutivos de las faltas, bien por no intervención de Organismos que el recurrente entiende debieron intervenir, bien porque no se apreciaron los descargos que oportunamente se aportaron al expediente;

Considerando que como fundamentos de las alegaciones de parcialidad de algunos intervinientes en el expediente se aduce: que la recurrente hubo de denunciar que el Ayuntamiento no reparaba los locales de la Escuela, lo que, a su juicio, le ha acarreado la enemistad del Alcalde (aduciendo pruebas al respecto de haber denunciado las deficiencias de los locales, pero ninguna que permita sospechar siquiera que estos hechos determinaron la enemistad denunciada, aparte que en el expediente se advierte que los datos que dieron la base a las faltas sancionadas fueron suministrados por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y no por el Alcalde, y por las Maestras de la Graduada), y que había habido determinadas divergencias entre la recurrente y la Instructora con anterioridad al expediente (las cuales no aparecen probadas en absoluto). Por todo lo expuesto se advierte que las alegaciones de parcialidad aludidas no pueden tenerse en cuenta;

Considerando, con respecto a la apreciación de los hechos probados, que éstos son de dos órdenes: unos relativos a la desconsideración para las Maestras de la Graduada, reiterada y en determinados momentos escandalosa y violenta (lo que está probado por las declaraciones iniciales de las Maestras en el expediente, que están corroboradas por un escrito anterior de las mismas, que han sido bien apreciadas por la Orden impugnada, y por la denuncia origen del expediente y su posterior verificación, debiendo subrayarse, a este respecto, que en todas las manifestaciones de la recurrente no hay una sola alusión a este incidente), y otros, relativos a la falta de colaboración para con los Organismos de la Iglesia y de la Sección Femenina (que han sido aportados al expediente por el Cura párroco y otros miembros de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, pero que, después, no se amplió convenientemente la investigación a este respecto de la misma manera que se hizo con respecto a los hechos subsumidos en la otra falta grave imputada);

Considerando que, del examen del expediente, se deduce que las alegaciones hechas en el pliego de descargos no tenían mucha consistencia ni base, habiendo sido bien aprecicadas en el acuerdo objeto de este recurso;

Considerando, con respecto a la calificación de las faltas imputadas a la recurrente, que la consideración de graves con que han sido estimadas merece un análisis detenido: 1.º La desconsideración para con las Maestras de la Graduada, reiterada y llegando a veces a manifestaciones violentas, si bien no es una falta grave específicamente recogida en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, cabe entre las faltas graves por analogía, como ha estimado, en atención a su entidad y significación, la Orden recurrida; 2.º Con respecto a la segunda falta grave, de no colaboración con los Organismos de la Iglesia y de la Sección Femenina se advierte que su figura no está suficientemente esclarecida en el expediente disciplinario, donde el Instructor debió precisar más el cargo y esclarecerse la responsabilidad de la recurrente por esos hechos, no siendo bastantes, a juicio de este Departamento, las actuaciones obrantes en el expediente en este punto concreto para configurar la concurrencia de otra falta grave;

Considerando que, esto no obstante, resulta demostrado que la señora Hernández ha cometido una falta grave, como es la desconsideración para con las Mestras de la Graduada, la cual se ha manifestado en repetidas ocasiones, reflejadas en el expediente, por lo que, dadas las circunstancias que concurren en los hechos probados,

este Ministerio entiende procedente mantener, al amparo del párrafo 2.º del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, la sanción impuesta por la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Evaristo Outeiriño Gil contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 29 de octubre último, sobre acumulación de servicios a efectos de puntuación en concursos del Magisterio;

Resultando que don Evaristo Outeiriño Gil había sido sancionado cuando servía en las Escuelas de Paderne de Allarí (Orense), de la que fué separado por Orden ministerial de 24 de abril de 1940 y baja en el Escalafón, en depuración política; habiendo sido rehabilitado, en revisión de aquel expediente, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1942, que le conmuta la indicada sanción por la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia por otros cinco;

Resultando que, desempeñando en la actualidad la Escuela de La Seara (Cartelle, Orense), por la Delegación de Educación correspondiente se le acreditaron sus servicios con la puntuación total de 47,829, por los siguientes conceptos: por once años, siete meses y tres días en la localidad desde la que solicita, 23,136 puntos, como comprendido en la Orden de 29 de marzo de 1955. Por veinticuatro años, ocho meses y quince días desde su ingreso en el Magisterio Nacional, 24,694 puntos; puntuación que, al solicitar en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se le fijó en definitiva en 29,909 puntos;

Resultando que contra la señalada puntuación interpuso reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando que el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 no pueden aplicarse al exponente, al no tener efectos retroactivos en cuanto a los derechos adquiridos por el reclamante, anteriores incluso al mismo Estatuto del Magisterio de 1947; y con cita de la Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, apartado 12, párrafo 2.º de la citada Orden de convocatoria, juntamente con otros que estima precedentes del caso por él planteado, terminaba en súplica de que se le consideren acumulados a los servicios prestados en su actual Escuela, los que prestó en la de Paderme de Allarí, de la que fuera separado por sanción; siendo tal reclamación desestimada por la citada Orden de 29 de octubre de 1956, por oponerse a ella el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, en el que reproduce sustancialmente las alegaciones contenidas en su anterior y desestimada reclamación;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Decreto de 5 de marzo de 1954, Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que cualesquiera que fueren las estimaciones y alcance que hubieran venido manteniéndose respecto a la sanción de separación del servicio y consiguiente baja en el escalafón del Magisterio, en virtud de expediente de depuración, aun después de haber sido objeto de posterior revisión y conmutación por otra sanción distinta, ha de partirse del hecho de que, antes y con posterioridad al invocado criterio contenido en la Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, resolutoria de un concreto caso promovido en recurso de agravios—no vinculatorio para la Administración al resolver otros casos que pudieran suscitarse, conforme a reiterada jurisprudencia—, el citado Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 precisan, con carácter genérico, los discutidos efectos, estableciendo que cuando la sanción impuesta a los funcionarios dependientes de este Departamento hubiese sido la de separación del servicio, la anulación o conversión en traslado temporal que de la misma se ordena en expediente de revisión sólo tendrá efectos para el futuro, «sin acumular, a efectos de traslado, el tiempo de servicio anterior a la separación» (artículo 2.º); precepto que confirma específicamente para los Maestros nacionales el apartado 3.º de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, disponiendo expresamente que los Maestros situados en las señaladas condiciones, «no tendrán derecho a acumulación de servicios prestados con anterioridad al tiempo en que le fué impuesta la sanción»;

Considerando que las citadas disposiciones, tanto por su elevado rango legal como por haber sido dictadas expresamente para establecer, con carácter general, un criterio uniforme en la materia de que se trata, superando anteriores criterios resolutivos producidos en casos concretos—según explica el preámbulo del citado Decreto—constituyen la vigente legalidad en la materia de que se trata, por lo que a sus indicados preceptos ha de estarse, según los aplicara la Orden recurrida, que procede mantener en todas sus partes por haberse ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Benita Aluja Massía contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1956;

Resultando que a doña Benita Aluja Massía, que venía desempeñando provisionalmente una Escuela de párvulos en la Parroquia de San Carlos Borromeo de Barcelona, le fué ordenado el reintegro a su Escuela de Aguilar de Segarra, de aquella provincia, que era la de su procedencia, por no haber sido confirmada en aquélla, y la interesada solicitó una prórroga del plazo posesorio por enfermedad, lo que le fué concedido por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona y concluía el 2 de febrero de 1956;

Resultando que el 23 del mismo mes y año la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria visitó la Escuela de Aguilar de Segarra, encontrando que la Maestra no se había incorporado a ella, lo que originó la incoacción del oportuno expediente disciplinario a la señora Aluja, formulándosele pliego de cargos por el abandono en que tenía su Escuela, al que la expedientada contestó que la licencia concluía el 7 de enero, en lugar del 2 del mismo mes, y que en febrero y marzo solicitó nuevas prórrogas del plazo posesorio con la documentación correspondiente, por subsistir la enfermedad que motivó la primera prórroga;

Resultando que hasta el 23 de febrero no solicitó la Maesta una nueva prórroga del plazo posesorio;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio último resolvió el expediente estimando que si bien la Maestra interesada había incurrido en abandono de la Escuela, la enfermedad que padecía atenuaba su responsabilidad disciplinaria, por lo que sólo apreció la existencia de una inexcusable negligencia al no legalizar su situación al terminar la prórroga del plazo posesorio que tenía concedida, e impuso la sanción de pérdida de medio sueldo durante quince días y de los haberes dejados de percibir desde que se le retuvieron;

Resultando que contra esta Orden se interpone el presente recurso de alzada, en que se alega: la inexistencia de falta grave que se le imputa, pues la motivación del acuerdo impugnado se basa en presumir la Dirección General que se encontraba en condiciones de pedir oportunamente la segunda prórroga del plazo posesorio y que la pérdida de los deberes dejados de percibir es una sanción desproporcionada;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la recurrente no hace más que afirmar que la falta de inexcusable negligencia por que se le ha sancionado se basa en la presunción de que ella pudo legalizar su situación para cuando terminó la primera prórroga del plazo posesorio de la misma forma que lo hizo al solicitar ésta y entender que esta presunción no puede justificar una sanción disciplinaria y, frente a estas alegaciones, hay que señalar: 1) que la Dirección General de Enseñanza Primaria no ha fundado la sanción en una presunción, sino que se ha encontrado con una situación irregular, como es el que una Maestra no se incorpore a su Escuela dentro del plazo posesorio, y en el expediente, este hecho, con apariencia inicial de abandono de destino, no ha sido totalmente desvirtuado, sino que solamente acreditó la expedientada unos motivos que demostraron que el tal abandono no era doloso, sin demostrar en absoluto que no pudo legalizar su situación cuando debió hacerlo y limitándose a manifestar que quiso legalizarla con retraso (no pudiendo lograrlo porque ya estaba en marcha el expediente); 2) que, por ende, aparece injustificada una negligencia grave, por su significado y por su trascendencia y resultado, que es base bastante para la sanción impuesta, por lo que la Orden impugnada se ajusta a Derecho;

Considerando, en cuanto a la reclamación contra la sanción accesoria, que la Dirección General no ha hecho otra cosa que aplicar la reiterada jurisprudencia en la materia, a cuyo tenor no pueden reconocerse haberes por servicios que no han sido realmente prestados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Leandro López Calero contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo y 13 de junio de 1956, sobre retención legal de haberes;

Resultando que el Juzgado de Primera Instancia competente, en ejecución de sentencia firme dictada en juicio de alimentos, ordenó a la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Albacete dispusiese la retención legal del sueldo que venía percibiendo el Maestro de Albacete don Leandro López Calero, remitiendo al aludido Juzgado la cantidad de 3.000 pesetas, importe de tres mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo del año actual, a razón de 1.000 pesetas cada uno, que en concepto de alimentos provisionales a su esposa venía aportando el mencionado Maestro, en cumplimiento de aquella sentencia; y en lo sucesivo, y por mensualidades anticipadas, se remitieran, igualmente, al Juzgado la repetida suma de 1.000 pesetas al indicado fin;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en aquel Juzgado, la Delegación Administrativa ordenó a la Habilitación del Magisterio no fuesen satisfechos los haberes correspondientes al señor López Calero y al mes de marzo último;

Resultando que el interesado solicitó, en 2 de abril de 1956, de la Delegación Administrativa que, con toda urgencia, diese orden al señor Habilitado para que se le hiciesen efectivas las 184 pesetas mensuales correspondientes a la Ayuda Familiar y al hijo que con él convivía y al mes de marzo, como igualmente el importe de sus haberes del citado mes, que no le había hecho efectivos aquella Habilitación, señalando que el haber líquido mensual que le correspondía ascendía a 1.004 pesetas, de las que, deducidos unos descuentos legales, le restaban 806 pesetas, aparte de las indicadas 184 pesetas en concepto de Ayuda Familiar; por lo que la suma de tales cantidades no alcanzaba la cantidad de 1.000 pesetas, objeto de embargo; no siendo atendida tal petición por la Delegación Administrativa, por estimarse incompetente para resolverla, devolviéndole la instancia e indicando al interesado acudiese a la Autoridad judicial que decretara la retención de haberes o a la Superioridad;

Resultando que el señor López Calero eleva escrito ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 13 de abril del mismo año, exponiendo que con la retención ordenada se infringen preceptos del Reglamento de Habilitaciones, artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, entre otros, señalando que no se ha tramitado expediente de embargo o retención, mediante los trámites que previene el artículo 1.616 de aquella Ley, en cuanto el señor Habilitado no posee el correspondiente auto judicial de un expediente que no existe, por lo que suplica se le hagan efectivos los haberes del mes de marzo que le corresponden como tal Maestro nacional;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante Orden de 22 de mayo de 1956, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, resolvió que fuese comunicado al Juzgado de referencia la imposibilidad de retener del sueldo y cantidades correspondientes al señor López Calero cantidad superior a la autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil—la mitad de aquellas cantidades en el caso de que se trata—; y siendo la retención únicamente por los meses de enero, febrero y marzo, según el oficio de aquella Delegación Administrativa, en adelante no podría efectuarse ninguna retención salvo nueva Orden del Juzgado, siempre dentro de los límites legales; y que respecto a las cantidades que pudieran haber sido indebidamente entregadas a la esposa del Maestro recurrente, correspondería a éste formular la oportuna reclamación ante la misma Autoridad judicial que decretara el embargo;

Resultando que, mediante comunicación telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de julio del mismo año, ante oficio de la Delegación Administrativa comunicándole que el señor Juez mantenía en todas sus partes lo ordenado, según personalmente expresara en entrevista celebrada al efecto con el Delegado, se acuerda cumplimentar lo dispuesto por el Juzgado, indicando al interesado gestionase particularmente ante el mismo la no retención de la totalidad de su sueldo;

Resultando que contra esta última Orden de 13 de junio y la anterior de 22 de mayo interpone recurso de alzada el interesado, acompañando al escrito certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad nerviosa que padece su esposa, alegando que el dinero que se le descuenta de sus haberes los invierte ella en Abogados y Procuradores; que el recurrente carece de medios económicos para producir reclamaciones ante el Juzgado; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que le sean hechos efectivos los haberes como Maestro nacional, y caso de retención, sea la ordinaria legalmente establecida; que le sean hechas efectivas las percepciones por Ayuda Familiar y dos pagas extraordinarias, por ser inembargables; y que las cantidades que excedan de la legal retención y no se le hayan abonado, en los meses que así se haga, sean hechas efectivas por la Habilitación al que recurre;

Resultando que, remitido este expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó, entre otros extremos, que procedía completar los datos obrantes en el mis-

mo expediente, a fin de poderlos resolver con suficientes elementos de juicio, recabando a tal fin la oportuna información de la Delegación Administrativa de Albacete, la que, con fecha del pasado día 3, señala que los emolumentos que viene percibiendo el señor López Calero, por todos conceptos, son los siguientes:

	INTEGRO		LIQUIDO	
Conceptos	*Anual*	*Mensual*	*Anual*	*Mensual*
Haberes de personal	21.480	1.790	17.075	1.506,29
Ayuda familiar por hijo	2.400	200	2.208	184
Indemnización por casa-habitación ...	4.500	375	4.500	375
TOTALES	28.380	2.365	23.783	2.065,29

Resultando que en el mismo informe se añade: «en la actualidad, al señor López Calero se le vienen reteniendo e ingresando en el Juzgado el 50 por 100 únicamente de sus haberes personales, sin que estén afectados a ello lo que percibe por Ayuda Familiar ni por la indemnización por casa-habitación»;

Vistas la Ley de Enjuiciamiento civil, Reglamento orgánico de la Administración central de 13 de octubre de 1903, en su artículo 34, y concordantes Base II de la Ley de 22 de julio de 1918 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de la Administración civil del Estado, Orden ministerial de 16 de julio de 1953—undécima disposición—, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, conforme lo expuesto, la retención de haberes que actualmente se practica al señor López Calero no sobrepasa al 50 por 100 de sus haberes personales, quedando excluídas de la traba las cantidades que viene percibiendo por Ayuda Familiar y la correspondiente a indemnización a casa-habitación; por lo que los supuestos de hecho base de las motivaciones fundamentales de sus recursos han desaparecido, con su fundamento, con la salvedad de las cantidades que ya hubieran sido objeto de retención por imperio de lo ordenado por la Autoridad judicial y que excediere en su cuantía de los límites legalmente establecidos; extremo cuya solución no compete a la jurisdicción administrativa propia de este Departamento, sino a la judicial, que la tiene exclusiva para ejecutar sus propias sentencias; por lo que la devolución parcial o modificación de tales retenciones, si procedieren, habrá de decidirla el propio Juzgado competente, de oficio o a instancia del interesado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hugo Luis Abusada Abugattas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ana May Bunker Sola, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Marcelino Marcial Doldan Calderada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Rose Bresuan Pointon, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro en Artes alcanzado en la Universidad de Wáshington, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes; alcanzados en la Universidad de Wáshington por la súbdita norteamericana doña Rose Bresuan Pointon, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios

del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raúl Armando Pérez Ojeda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Julio Rafael Castañeda y Herrán, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Julio Rafael Castañeda y Herrán, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Frank Mattox Young, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Frank Mattox Young, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Wang Ting-Hsi, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado de Arte en Económicas alcanzado en la Universidad Nacional de Taiwuan, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado de Arte en Económicas; alcanzados en la Universidad Nacional de Taiwuan por el súbdito chino don Wang Ting-Hsi, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas y Comerciales, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Charles Matthew Schoeppler, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro en Ciencias Químicas alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Ciencias Químicas; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Charles Matthew Schoeppler, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Elías Torre Pintueles, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universita-

rios y Título de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Elías Torre Pintueles, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Dictinio Alvarez Hernández, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Gonzalo Raventós Forero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Costa Rica, acuerda que los estudios parciales de Derecho, aprobados por el interesado en su país, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de estudios de 1944: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho Español (Fuentes e Instituciones Político-administrativas), Economía Política, Derecho Político (I y II), Derecho Civil (I, II y IV), Derecho Penal (I y II), Derecho Administrativo (I) y Filosofía del Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al citado Convenio con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Aspuru Ruiz, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santos Quintana San Juan, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Virgilio Padilla Ron en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes es-

pañoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Medicina: Física experimental, Química experimental, Anatomía descriptiva y topográfica (1.º), Técnica anatómica (1.º), Fisiología general y Química biológica, Fisiología especial, Histología y Embriología, abonando únicamente, en la Facultad española de Medicina que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1952.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Cristina Llobera Lles, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en Francia por la interesada, se convaliden por los equivalentes de las asignaturas que integran el tercer curso del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia en Latín, Matemáticas y Lengua y Literatura españolas; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1956.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Blanch Xiro, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Colegio Máximo San Francisco de Borja se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Colegio Máximo de San Francisco de Borja, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía del segundo curso de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Antonieta Cifuentes Briceño en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental; Química Experimental e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Julia Flores Nieves en súplica de que se les convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Fernando Ramos Villamediana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica Clínica; Anatomía Patológica; Terapéutica Física;

Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III; Obstetricia; Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Graells Orsetti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: el primer curso completo y asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial; Farmacología; Patología y Clínicas Quirúrgicas I e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Federico Elorriaga Recalde, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Blanca Mercedes Brito Stelling, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho Natural; Historia e Instituciones del Derecho romano; Economía Política, I y II; Derecho Político, I y II; Derecho civil, I; Derecho penal, I y II; Derecho internacional público, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Randolfo Morales Vázquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Sócrates Rodríguez Rojas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: el primer año completo y asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Fisiología Especial e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles corres-

pondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jorge Yespica Pinto en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignaturas de Farmacología, Patología y Clínicas Quirúrgicas I, e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Roberto Renovales Carcador, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Aurelio Llado Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don César Augusto Contreras Guerra en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Raimundo Prat Pallarés, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Lissarrague Novoa, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por devengar sueldo como Inspector Técnico General de 3.ª clase del Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo con destino en Madrid, conforme justifica documentalmente,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al citado Catedrático la gratificación anual equivalente al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que por su número en el mismo le corresponde y que figura en el 1.º, 1.º, 2.º, U.º 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por su antigüedad le corresponda, desde la fecha de posesión en su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que, como consecuencia de la renuncia presentada por don José Bonacasa Fernández, cese éste en el desempeño provisional de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas», vacante en la referida Facultad, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la citada plaza se encargue, también con carácter provisional, don José Gómez Piquer, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, acreditándosele por este desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 15 del actual, en la que da cuenta de no haber podido dar posesión a don Luis Enrique Martínez-Abarca Unturbe como encargado provisional de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en tanto dure la ausencia en el extranjero de su titular señor Magaz, para la que ha sido designado por Orden ministerial de 5 del corriente mes de febrero, por no reunir el interesado los requisitos exigidos en el apartado 5.º de la Orden de 4 de julio de 1951 para el desempeño de estas plazas,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 5 de febrero actual por la que se acordó el encargo provisional de la citada plaza de Profesor Adjunto efectuado a favor del señor Martínez-Abarca, debiendo elevar el Decanato de dicha Facultad nueva propuesta de nombramiento del Ayudante de Clases Prácticas que, reuniendo las condiciones reglamentarias, pueda hacerse cargo de su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Derecho Mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955 (*B. O. del E.* del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Olivencia Ruiz Profesor adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Geruncio Gómez Iglesias para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, vacante por cese de don José María Royo Sarriá, con la gratificación anual de 9.500 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre del corriente año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con el informe del Rectorado de la Universidad de Barcelona, de fecha 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor don Lorenzo Giusso desempeñe el Lectorado de Lengua y Literatura italiana en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Física experimental» y «Química general (Grupo de Medicina y Farmacia)», vacan-

tes en dicha Facultad, se encarguen con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1957, don Felipe Brito Rodríguez y doña María América Hernández Toste, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual a cada uno de 12.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas plazas y efectos del día 1.º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, el Ayudante de Clases Prácticas, don José Luis Malo Echevarría se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Bioquímica estática y Bioquímica dinámica», por hallarse al frente de cátedra vacante el que actualmente la ostenta don Luis Maíz Eleicegui, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas, a partir del día 1.º de enero último, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (1.ª cátedra) y «Derecho Político» (1.ª cátedra), vacantes en dicha Facultad, se encarguen, con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, don Miguel Allúe Escudero y don Valeriano Hernando Cogollor, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual a cada uno de 12.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas y efectos del día 1.º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de las plazas de Profesores adjuntos indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen, con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, los señores siguientes :

Doña Felisa Núñez Cubero, de la de «Física teórica y experimental» (1.ª cátedra).

Don Felicísimo Ramos Fernández, de la de «Física teórica y experimental» (2.ª cátedra).

Doña Josefa Menéndez Amor, de la de «Paleontología y Geología general».

Doña Encarnación Sequeros Jiménez, de la de «Fisiología animal y Biología general».

A cada uno de los señores anteriormente citados se les acreditarán por tales encargos la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas de Profesores adjuntos y efectos del día 1.º de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Microbiología e Inmunología», primer curso, y «Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal», vacantes en dicha Facultad, se encarguen, con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, don Manuel González González y don Arturo Beltrán Fustero, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual a cada uno de 12.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas y efectos del día 1.º de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Romano», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, el ayudante de Clases Prácticas don Francisco Sanabria Escudero, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y efectos del día siguiente al del cese en la misma del anterior titular, señor García Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las dos plazas de Profesores adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» (1.ª cátedra) y «Derecho Político» (1.ª cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las cinco plazas de Profesores adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas siguientes:

«Radiación cósmica y Ampliación de físicas para Geólogos».

«Física teórica y experimental» (1.ª cátedra).

«Física teórica y experimental» (2.ª cátedra).

«Fisiología animal y Biología general».

«Paleontología y Geología general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las dos plazas de Profesores adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Microbiología o Inmunología», primer curso, y «Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propropuesta que el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para dos plazas de Profesores adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas quedan adscritas á las disciplinas de «Lengua inglesa» (Sección de Filología Moderna) y «Lengua española» (Estudios comunes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilm.o Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, eleva el Rectorado de la Universidad de Valladolid sobre adscripción de enseñanzas a ocho plazas de Profesores adjuntos que por dicha disposición fueron asignadas a las distintas Facultades de la referida Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Filosofía y Letras: «Historia de América».

Facultad de Ciencias: «Química general» (grupo 3.º), «Química analítica» (2.ª adjuntía).

Facultad de Derecho: «Derecho Romano», «Derecho Canónico».

Facultad de Medicina: «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (2.º curso), «Fisiología general», «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela, a don Gabriel Ovejero Sánchez, Profesor numerario del mismo, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la mencionada Escuela a don Diego Ros Conesa, Profesor numerario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la mencionada Escuela, a don José de la Cuesta Rodríguez, Profesor numerario del mismo, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre último (*B. O. del E.* del 30), y de acuerdo con el anexo al vigente Presupuesto del Estado, publicado en dicho *Boletín* de fecha 22 del pasado mes de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se asigne al Profesorado de los Centros citados a continuación y por las enseñanzas que se indican, las siguientes remuneraciones anuales, que deberán percibir a partir de 1.º de junio al 31 de diciembre del pasado año:

«Formación Religiosa»

Con cargo a la Sección 8.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14/1:

1 Profesor para la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, a pesetas 11.880

12 Profesores de las Escuelas de Ingenieros de: Aeronáuticos, Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao; Minas, Montes, Navales, Industrias Textiles de Tarrasa; Arquitectura de Madrid y Barcelona; Escuela de Aparejadores de Madrid y Colegio Politécnico de La Laguna, a 8.760 pesetas cada uno ... 105.120

1 Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona, a 7.200 pesetas 7.200
1 Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Mieres y Centros anejos, a pesetas 6.360
6 Profesores de las Escuelas de Facultativos de Minas de Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Huelva y Linares, a 4.800 pesetas cada uno 28.800

Con cargo a la Sección 8.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14/2:

23 Profesores para las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Barcelona, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, San Sebastián, Santander Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú, Zaragoza, a 11.200 pesetas cada uno 257.600

«Formación del Espíritu Nacional»

Con cargo a la Sección 8.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14/1:

11 Profesores para las Escuelas de Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao; Minas, Montes, Navales, Industrias Textiles de Tarrasa, y Arquitectura de Madrid y Barcelona, a 4.800 pesetas cada uno 52.800
11 Profesores de las Escuelas de Peritos Agrícolas de Madrid; de Aparejadores de Madrid y Barcelona; Peritos Industriales de Alcoy, Barcelona, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena y Córdoba, y Colegio Politécnico de La Laguna, a 3.960 pesetas cada uno 43.560
7 Profesores de las Escuelas de Facultativos de Minas de Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Huelva, Linares y Mieres, a 2.400 pesetas cada uno ... 16.800

Con cargo a la Sección 8.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 14/2:

16 Profesores de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú y Zaragoza, a 3.960 peseta cada uno 63.360

Las diferencias correspondientes serán abonadas con cargo a los aumentos para el referido período del pasado año, consignados en dicho anexo, capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 14.

Segundo. Pos los Directores de los expresados Centros se procederá a efectuar las oportunas diligencias en los nombramientos de quienes desempeñen los citados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Soto Jiménez, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio reingresado al servicio activo, solicitando destino provisional;

Teniendo en cuenta que no está vacante el Grupo de «Matemáticas» en la Escuela de Comercio de Oviedo, de cuyo Grupo es titular el señor Soto Jiménez, pero lo está el de «Contabilidades» en el mismo Centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Destinar provisionalmente para prestar servicios en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo al Auxiliar numerario don José María Soto Jiménez, que se hará cargo de la Auxiliaría de «Matemáticas» vacante en dicho Centro.

Segundo. Hasta que se produzca vacante en la categoría escalafonal en la que figura el repetido señor Soto, percibirá la remuneración anual de 11.400 pesetas, sueldo de entrada del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, a partir de la toma de posesión del cargo.

Tercero. Para obtener destino definitivo vendrá obligado el señor Soto Jiménez a tomar parte en el primer concurso de traslado que se efectúe para cubrir plazas vacantes de la especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A petición de doña Teresa Buira Sabaté, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valencia a la señora Buira Sabaté, en las condiciones señaladas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Fernández Dickinson, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo Centro presta hoy servicios el interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al citado don Emilio Fernández Dickinson, la excedencia voluntaria como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio en las condiciones que señala el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Encargado de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Pío Beltrán Villagrasa, Catedrático más antiguo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 6.º del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día en que se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a doña María Angeles Vaquerizo García, Catedrática más antigua del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada, la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 6.° del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día en que se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Secretaría del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Manuel Galzusta López, Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada la gratificación de 5.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 7.° del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día en que se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención para ampliar estudios en el extranjero al Inspector numerario de Enseñanza Media don Luis Grandía Riba, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 21 b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Inspector numerario de Enseñanza Media don Luis Grandía Riba la cantidad de 28.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para efectuar determinados estudios en Francia, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Coll Camino, Profesora de Labores de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, por la que solicitó en 20 de septiembre de 1954 el reconocimiento de su derecho a percibir las diferencias de haberes correspondientes a los años 1949 a 1953;

Resultando que doña Matilde Coll Camino fué nombrada Profesora de Labores de la mencionada Escuela de Hogar por Orden ministerial de 10 de marzo de 1943, tomando posesión de su cargo en 15 de abril siguiente;

Resultando que, por Ley de 30 de diciembre de 1944, por la que aprobaban los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1945, en el correspondiente al Ministerio de Educación Nacional y con cargo a su capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 14 de dicho Presupuesto figuraba consignada la cantidad de 4.000 pesetas para una Profesora de Labores de la Escuela de Hogar corespondiente al citado Instituto;

Resultando que hasta 1.° de enero de 1954 a la interesada no le fué reconocido el derecho al percibo de la remuneración anual de 4.000 pesetas, habiendo estado cobrando hasta entonces la cantidad de 3.000 pesetas, pese a la consignación expresa que en los Presupuestos de años anteriores se hizo de 4.000 pesetas;

Considerando que es un derecho inherente al cumplimiento de toda función el de percibir la remuneración señalada para el ejercicio de la misma;

Considerando que las cantidades correspondientes a los cinco años (1949 a 1953) pertenecen en su cuantía total de 2.500 pesetas por concepto de diferencias dejadas de percibir, a ejercicios cerrados;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio informó favorablemente el expediente de 21 de diciembre de 1954 y que la Intervención Delegada del de Hacienda lo fiscalizó en 7 de diciembre del pasado año 1956,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña Matilde Coll Camino el derecho a percibir, con cargo a «ejercicios cerrados», las diferencias de sueldo ue no se le acreditaron en los años 1949 a 1953 y que ascienden a la cantidad de 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Fernández Amigo, Profesor de Educación Física, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Jaén, en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del cuarto quinquenio;

Vista, asimismo, la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1933 y 18 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Fernández Amigo el *cuarto quinquenio* reglamentario de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo con antigüedad y efectos económicos de 22 de diciembre del pasado año 1956 y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 25 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidad del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar por un mes la situación y estancia en comisión de servicio, concedidas, por Orden de 30 de noviembre último, a don Alvaro García Velázquez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, para colaborar con la Dirección General de Enseñanza Media en la organización de una Sección Filial en el Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 2.881.000 pesetas para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por el exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, una vez tomada razón de gasto de la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 18 de febrero último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 1.º del actual mes de marzo, ha resuelto que, con cargo a la mencionada consignación, se conceda:

1.º A partir del día 1.º de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo, a que se refiere el concepto citado del Presupuesto, la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de ambos sexos;

Existiendo en la actualidad 179 Profesores numerarios y 213 Profesoras numerarias, se precisa un total de 2.352.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones;

Los Profesores que desempeñen más de una cátedra no tendrán derecho a percibir más que una sola gratificación con cargo a este Crédito; los que se hallen en excedencia activa o con dispensa de función docente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los Profesores numerarios que desempeñen el cargo de Inspectores centrales, que tendrán derecho a percibirla.

2.º A partir de 1.º de enero del actual año, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los Profesores adjuntos que, percibiendo los haberes escalafonales propios, se encuentren desempeñando cátedra dentro de su sección que esté vacante por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones que le releven de la obligación de regentarla. calculando en 408.000 pesetas la cantidad necesaria para abonar a los Profesores adjuntos que reúnan las condiciones señaladas, la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

La percepción de estas remuneraciones extraordinarias será mediante nóminas mensuales, que se remitirán por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, acompañadas de certificación de los Directores, haciendo constar que los Profesores que figuran en las nóminas realizan los referidos trabajos extraordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los escritos de don Sabino Iribarren y Tóiz, don Aurelio Aoiz Martínez, doña María del Pilar Jorge Castellano, don Javier Mugica Gorricho, don Laureano Prades Fuster, don Asterio Ugalde Díez, doña María Concepción Arteta Luzuriaga, doña Blanca Tainta García, don Pedro Mascaray Díaz, don Francisco Espinosa Sebastián y doña María Luisa Eroles Guallart, Maestros-Directores interinos de Escuelas Graduadas en los que solicitan se les acredite su derecho al percibo de la gratificación de Directores;

Resultando que los interesados desempeñan el cargo de Directores interinos de Escuelas Graduadas y que entienden les corresponde el percibo de la gratificación que, según el número de Grados de sus Escuelas, establece la Orden ministerial de 24 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), por lo que solicitan se les haga efectiva;

Vista la mencionada Orden ministerial y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden ministerial de 24 de abril último establece de modo terminante en su número tercero que las gratificaciones para Directores de Escuelas Graduadas de menos de seis Secciones, en la cuantía que señala, sólo corresponden a quienes desempeñen el cargo en propiedad, y que los reclamantes no ostentan esta condición sino la de Directores interinos, por lo que carece de derecho a la gratificación, sin perjuicio de que insten por el procedimiento correspondiente la resolución de su actual situación, cesando en tal interinidad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las peticiones de los Directores interinos mencionados ya que en tanto no se ostente la condición de Director propietario no puede percibirse gratificación por Dirección de menos de seis grados, conforme al mandato terminante de la Orden ministerial de 24 de abril de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Isabel Villasante Lanusa, maestra nacional, que pasó a prestar servicios a Marruecos y solicita volver a España y nombramiento provisional para una escuela en la provincia de Zamora, y;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado 9.º de la O. M. de 19 de junio de 1947 («Boletín Oficial» de 1 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zamora, se le adjudique provisionalmente la escuela de niñas número 2, de Funetasuco (Zamora), con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se celebre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Román Hernández, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de Maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento para la Escuela Mixta de Torronteras (Guadalajara); y

Resultando que la señora Román Hernández desempeñaba la Escuela de Torronteras (Guadalajara) cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, como también las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en la Escuela de procedencia, si ésta se halla vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción

Román Hernández, y, en su virtud, se le concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, con nombramiento definitivo para la Escuela Mixta de Torronteras (Guadalajara), que se elimine esta vacante de las anunciadas al concursillo de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Vílchez López reclamando contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, que nombró a otra Maestra propietaria provisional por consorte para una vacante en la Escuela Maternal de Granada, siendo ella especializada en Escuelas de Párvulos; y

Teniendo en cuenta que en el certificado presentado ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, que se acompañaba a la solicitud de nombramiento provisional por consortes de la señora Vílchez López, no se hace constar de una manera concreta que el cónyuge de esta Maestra, que es Oficial Instructor del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Granada, tenga la condición de funcionario del Ministerio, no apareciendo tampoco de un modo terminante que el cargo que desempeña sea en propiedad y de plantilla, requisitos que exige forzosamente el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, por todo lo cual, a pesar de la especialidad de parvulista de la reclamante, no pudo ser nombrada por la Comisión;

Visto el informe del Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Isabel Vilchez López.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Angeles López Zorrilla, maestra Nacional, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de la Provincia de Burgos, de 13 de octubre último, por el que ordenó el cese de esta maestra como Directora de la Escuela Graduada de niñas de menos de seis grados de Villarcayo (Burgos), y se la reponga en aquel cargo, y;

Teniendo en cuenta que son de la competencia de las Comisiones Permanentes del Consejo Provincial correspondiente, oído el Consejo de Inspectores, tanto los nombramientos como los ceses de los Directores de estas Escuelas Graduadas de menos de seis grados, si se ajustan a las distintas circunstancias y requisitos que señalan los artículos 216 y 228 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Visto el informe de la Inspección General de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Angeles López Zorrilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de Maestros, por concursillo, para Escuelas de niños dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria y la Orden ministerial de 8 de mayo de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las Escuelas de dicho Patronato que se señalan, a los siguientes Maestros:

Concursillo en cadena: No hubo ningún solicitante.

Nueva elección:

Unitaria de niños «Nuestra Señora de Atocha», creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956, Barrio Pozo del Tío Raimundo (Puente de Vallecas): Don Manuel Alvarez Cortón, número 75 de la lista de aspirantes, procedente de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Escuelas unitarias de niños, creadas por Orden ministerial de 22 de enero de 1957, en Barrio Pozo del Tío Raimundo (Puente de Vallecas):

Unitaria número 1: Don José María Cermeño Melero, número 76 de la lista de aspirantes, procedente de Tudela de Duero (Valladolid).

Unitaria número 2: Don Silvino Santamaría Martínez, número 77, del Patronato «Juan Yagüe», de Burgos.

Unitaria número 3: Don Feliciano Fonseca Muñoz, número 78, de Herce (Logroño).

Unitaria número 4: Don Andrés Martínez Domínguez, número 83, de Villablino (León).

Unitaria número 5: Don Jesús Lozano Calleja, número 85, de Graduada «Calvo Sotelo» (Avenida Ciudad de Barcelona, 79, Madrid).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y embolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Vicepresidente del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.—Srs. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestras para la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «La Purísima Concepción» de La Luisiana, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Dolores Bohórquez Ortíz, procedente de El Campillo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1956 en la Parroquia de Aldea Concepción Poderosa-Almonáster la Real, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Paula Saudiel Gahete, procedente de Obachs (Lérida).

La Maestra nombrada percibirá los ha-

beres que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «San Ignacio de Loyola-San Estanislao de Kostka», de Madrid-capital, Tetuán de las Victorias;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Carlos Nogueira Ruiz, procedente de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra en Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Santa María Magdalena», de Dos Hermanas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María de los Reyes Ordóñez Ruiz, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante de doña Felisa Pastor Piñeiro.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lugo, de nombramiento de Maestra para escuela de niñas creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Santa Eulalia», de Silleda (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Mercedes Trabazo Lorenzo, procedente de Gestoso, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Seo de Urgel, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Santa María», de Ribera de Cardos (Lérida);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Fernando Gómez Jove, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don Juan Bastida Gaspá.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lugo, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre último en la Parroquia de «Santa Marina», de Beascos-Carballedo, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Manuel Rodríguez Alvarado, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales de Cañada de San Urbano, dependientes del mismo, creadas por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Parroquia «Ave María»:

Unitaria de niñas: Doña Margarita Pérez Colacios, procedente de Gérgal (Almería).

Unitaria de niños: Don Elías Moreno Manzano, de Bérchules (Granada).

Parroquia de «San Urbano»:

Unitaria de niños: Doña Trinidad Gómez Campana, de Níjar (Almería).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de octu-

bre de 1953 en la Parroquia de «San Patricio» de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Ana Paez Rodríguez, parvulista procedente de Fuentepiedra, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Barajas, Barriada Corralejos (Madrid);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Victoriano Rincón Ramos, procedente de Herreruela de Oropesa (Toledo), en la vacante de don Felipe Fernández.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca Granja Agrícola El Encín-Alcalá de Henares (Madrid), de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 10 de diciembre de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Francisco Palomar Lablanca, procedente de Miraflores de la Sierra (Madrid).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de Maestras para escuelas unitarias de niñas de Aguilar de la Frontera (Córdoba, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las escuelas de Aguilar de la Frontera que se indican, a las siguientes Maestras :

Barrio de la Salud, unitaria de niñas creada por O. M. de 14 de diciembre de 1955 : doña Isabel Luque Esjo, procedente de Mijalazabala (Burgos).

Barrio de Nuestra Señora de la Soterraña, unitaria de niñas : doña Francisca Romero Pérez, de Gabanes (Burgos), en la vacante de doña María Pilar Córdoba.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina—Ministerio de Trabajo—, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Marítima, Unitaria número 2 de niñas de Laredo (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María de los Angeles González Pellon, procedente de Revilla de Soba, de la misma provincia, en la vacante por traslado de doña María Emma Fernández Vázquez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan, y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestras en Secciones de niñas del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953 en la Parroquia de «San Patricio», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombar, con carácter provisional, Maestras de dichas Secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Concepción García Rodríguez, procedente de Montilla (Córdoba); doña M.ª Guadalupe Fernández Fernández, procedente de Baselgas-Grado (Oviedo), y doña Concepción Pardal Obejero, de Valverde del Camino (Huelva), en las vacantes producidas por doña Ana Paéz Rodríguez, doña Amalia Fernández Martínez y doña María del Carmen Sánchez Martín, respectivamente.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 en el Preventorio Infantil «Casa de Reposo Mariola» de La Asunción (Alcoy, Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar,

con carácter provisional, Maestra de la citada Escela a doña Purificación de Gracia Aguilera, procedente de Parcent, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan, y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Obra Social de las Congregaciones Marianas», de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en Orihuela (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Enrique Lucas Parra, procedente de Santa ruz de los Cáñamos (Ciudad Real), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan, y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del «Colegio del Inmaculado Corazón de María», de nombramiento de maestros para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, maestros del citado Grupo Escolar a don José Antonio Amat Amat, procedente de Mairena del Alcor; don José Rodríguez Pérez, de Benacazón, y don Francisco Martínez Jiménez, de Utrera, todos de la provincia de Sevilla, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los maestros don José Antonio Amat Mat y don José Rodríguez Pérez en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, de la cual queda exceptuado el señor Martínez Jiménez por proceder de localidad del indicado censo, obtenida en virtud de oposición.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan, y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para Sección de niñas del Grupo Escolar de Baza (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Jesusa Soto Quintas, procedente de Poubes-Cea (Orense).

La Maestra nombrada percibirá los ha- correspondan, y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de nombramiento de Maestras para la Escuela Graduada de niñas «Carmen Tronchoni», creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en la Barriada de Tres Pinos, de Montjuich (Barcelona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Antonia Olive Noy, procedente de Olujas (Lérida); doña Benita Abenoza Fallada, de Gisclareny (Barcelona); doña Montserrat Biescas Almestoy, de Pons (Lérida), y doña María Inmaculada Muntada Carmona, de Lérida-capital, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, de la cual queda exceptuada la señora Muntada Carmona, por proceder de localidad de dicho censo, de régimen general, obtenida en virtud de oposición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Desamparados» de Alcoy (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Bernabé Cano Cano, procedente de Torrehermosa (Zaragoza), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Industrias Bernal», de nombramiento de Maestro para la Sección 5.ª, creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en El Palmar (Murcia), Graduada de niños, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección de la citada Escuela Graduada, a don Francisco Pérez Casanova, procedente de Hombrados (Guadalajara).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden Ministerial de 7 de enero del corriente año, de nombramiento de los Maestros don Manuel Fernández Tipular y don Rafael Iruela Poza, para las escuelas de niños creadas por O. M. de 14 de julio de 1955 en la Parroquia de «San Pascual Bailón», de Valencia, capital, dependientes del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de dicha Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la citada Orden Ministerial de 7 de enero de 1957 en el sentido de hacer constar que la casa-habitación corresponde abonarla a la Corporación Municipal de Valencia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas, en vez de ser a cargo del Patronato, como por error se consigna en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director Géneral de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Angeles Vayas García, maestra propietaria de la escuela nacional unitaria de Pedreña (Santander), que reclama contra la Delegación Nacional de Santander, contra orden cursada, y solicita no ser desplazada de la Graduada aneja de aquella capital, cuyo destino venía desempeñando con carácter provisional por consortes, y;

Teniendo en cuenta que la señora Vayas García, prestaba servicios en la Graduada aneja a la del Magisterio de Santander y que por haberse creado nuevas Secciones en la mentada Graduada con carácter definitivo en fecha 24 de octubre último, no procede el desplazamiento de la reclamante, puesto que la maestra propietaria que tuvo que incorporarse por concurso de traslados a la referida aneja lo hizo con fecha posterior a la que se expresa de 24 de octubre próximo pasado, que no se trata de nuevo nombramiento cuyos requisitos se establecen en la Orden de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial» de 7 de abril), sino de seguir en la escuela la misma maestra, que estaba al frente de ella;

Visto el informe de la señora Directora de la escuela del Magisterio femenino de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angeles Vayas García, de no ser desplazada de la Graduada aneja a la del Magisterio, mientras reúna los demás requisitos que establecen las disposiciones vigentes. cuyo destino sirve provisionalmente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Vista la instancia suscrita por don Pascasio Mazuecos Escobar, maestro nacional del Grupo Escolar número 2 de niños, de Loja (Granada), y Director excedente del Grupo Escolar número 1, de Villacarrillo (Jaén), en súplica de nombramiento provisional por consortes para Director del Grupo Escolar de niños número 1, de Loja y;

Teniendo en cuenta que el Decreto de 28 de septiembre de 1951, procede cuando se trata de aproximación de los cónyuges, lo cual no es de aplicacióne n el presente caso ya que están unidos los consortes en la misma localidad y que como Director excedente, este maestro conforme al artículo 218 del Estatuto, puede solicitar el reingreso en Direcciones, mediante concursillo en vacantes de la localidad donde ejerció el último destino de Dirección, o en concurso especial de traslado si desea reingresar en esa Dirección de Loja, utilizando el derecho de consortes si le corresponde,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Pascasio Mazuecos Escobar, en cuanto al nombramiento provisional por consortes se refiere.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos realizados al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148 del vigente Estatuto General del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario, formados con arreglo a las disposiciones vigentes, cerrados y totalizados en 31 de diciembre de 1956.

2.º Terminada que sea la publicación de los expresados Escalafones, se entenderá abierto un plazo de noventa días naturales para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que procedan, si bien no podrán ser admitidas aquellas que hubieran sido ya resueltas con carácter firme y recogidas en los Escalafones últimamente publicados o por disposiciones posteriores que hubieran causado estado.

3.º Las reclamaciones que puedan ser promovidas por los interesados, deberán serlo ante las respectivas Delegaciones administrativas de Educación Nacional, en instancia acompañada de la documentación que estimen adecuada, quienes dentro del término de quince días, contados a partir del que finalice el plazo abierto a tal fin y a que se refiere el apartado anterior, las elevarán, con su informe, a la Dirección General, a los efectos que procedan.

4.º Las mencionadas Delegaciones administrativas de Educación Nacional vendrán asimismo obligadas a participar los errores, omisiones o alteraciones que observen en la publicación de los Escalafones,

dando cuenta, además, de aquellos Maestros o Maestras que sirviendo actualmente en sus provincias figuren como sirviendo en otra distinta.

5.° La presente Orden deberá publicarse a la cabeza de cada uno de los folletos de que consten los Escalafones generales de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria; y

6.° Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para convocar y resolver el oportuno concurso público para impresión y tirada de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* 28-III-1957.)

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

MUTUALIDAD NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden de 13 de agosto de 1956 sobre confección y distribución de impresos por la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se encomienda en una primera fase a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria la confección y distribución de los impresos que a continuación se indican, y que hayan de utilizarse en los Centros que se señalan:

A) MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO.
1. Instancia para oposiciones al Magisterio.
2. Hoja de servicios.
3. Solicitud concurso general de traslados.
4. Solicitud permisos ocho días.
5. Solicitud de licencias por enfermedad.
6. Solicitud de licencias de tres meses asuntos propios.

B) ESCUELAS Y GRUPOS ESCOLARES.
1. Libro registro de altas y bajas de alumnos.
2. Talonario matrícula (100 hojas).
3. Certificado y tarjeta de estudios primarios.
4. Solicitud de subvención para comedor escolar.
5. Solicitud de subvención para mobiliario y material escolar.
6. Oficio remisión a la Inspección ambas solicitudes.
7. Presupuesto material.
8. Cuenta justificativa del material.
9. Libros de visitas de los Inspecpectores.

C) INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA.
1. Informe sobre comedor, materia, colonia y ropero (modelo adaptado a estos servicios).
2. Oficio remisión al Ministerio de dichos informes.
3. Expedientes sobre distintos servicios de la Inspección (Escuelas de régimen especial, privada, transformación de Escuelas, etc.).
4. Otros documentos en estudio, actualmente, por la Inspección.

D) ESCUELAS DEL MAGISTERIO.
1. Solicitud examen de Ingreso.
2. Solicitud matrícula de curso.
3. Solicitud examen enseñanza no oficial de prácticas, de prácticas con dispensa de escolaridad, de dispensa, de escolaridad en general (modelo único, adaptado a estos servicios).
4. Certificación académica.
5. Papeleta de examen.
6. Actas de examen.
7. Acta de prueba final.
8. Extracto expediente académico.
9. Ficha de escolaridad.
10. Ficha académica.
11. Carpeta expediente personal.
12. Expediente personal del alumno.
13. Libro de escolaridad (cartoné u holandesa).
14. Certificación académica de haber realizado todos los ejercicios de la Carrera.
15. Solicitud expedición de Título con abono de depósito.
16. Solicitud expedición de Título sin previo abono de derechos.
17. Certificado resguardo del Título.

E) VARIOS.
1. Cuentas de material.
2. Cuentas con libramientos a justificar.
3. Nómina de haberes (modelos estos tres adaptados para uso de los distintos servicios en Escuelas Normales e Inspección, indistintamente.
4. Almanaque Escolar.

Segundo. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria en el plazo de veinte días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» someterá a resolución de esta Dirección General un modelo de cada uno de los anteriores, así como los presupuestos a que se refiere el artículo 2.° de la Orden citada de 13 de agosto de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

INSPECCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el crédito de 200.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, para adquisición de material no inventariable de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria; y

Resultando que en el capítulo 2.°, artículo 1.°, Grupo 6.°, concepto 6.° del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional existe un crédito de 200.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria, cuya distribución es menester efectuar para el año 1957;

Vista la Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se aprobaron los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-1957;

Considerando que la distribución del crédito de 200.000 pesetas del presente año, para que las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria adquieran material no inventariable, es menester realizarla en función al número de Escuelas existentes en cada provincia y teniendo en cuenta, por otra parte, las especiales circunstancias que concurren en las Inspecciones de Albacete, Barcelona, Madrid y Valencia, a las que es menester asignar unas sumas algo más elevadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Distribuir el crédito de pesetas 200.000 en la forma que a continuación se indica:

	Pesetas
Alava	2.536
Albacete	5.836
Alicante	3.736
Almería	3.836
Avila	3.236
Badajoz	4.136
Baleares	2.836
Barcelona	6.836
Burgos	4.636
Cáceres	3.836
Cádiz	3.036
Castellón	3.336
Ciudad Real	3.736
Córdoba	3.736
Coruña (La)	5.236
Cuenca	3.336
Gerona	3.136
Granada	4.036
Guadalajara	3.236
Guipúzcoa	2.736
Huelva	2.736

Huesca	3.636
Jaén	4.136
León	5.936
Lérida	3.736
Logroño	2.836
Lugo	4.636
Madrid	7.336
Málaga	3.436
Murcia	4.336
Navarra	3.636
Orense	5.036
Oviedo	6.536
Palencia	3.236
Palmas (Las)	2.936
Pontevedra	4.836
Salamanca	3.936
Santa Cruz de Tenerife	3.136
Santander	3.836
Segovia	3.036
Sevilla	3.736
Soria	2.636
Tarragona	3.236
Teruel	3.136
Toledo	3.436
Valencia	6.536
Valladolid	3.136
Vizcaya	3.836
Zamora	3.636
Zaragoza	4.336
Gibraltar	1.200
Melilla	1.200
TOTAL	200.000

Segundo. La justificación de las diferentes asignaciones anteriormente mencionadas deberá realizarse en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mazo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente jurado de Admisión y Calificación para la que ha de celebrarse en en el año actual:

PRESIDENTE: Don Antonio Gallego Burín, Director general de Bellas Artes.

VOCALES: *Por la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.*— Propietarios: Don José Francés y Sánchez Heredero, don Fernando Chueca Goitia, don Jacinto Alcántara Gómez, don Manuel López Villaseñor.—Suplentes: Los otros cuatro Vocales de la Junta.

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Propietarios: Don Joaquín Valverde Lasarte, don Juan Adsuara Ramos, don Pascual Bravo Sanfeliú, don José Camón Aznar.—Suplentes: Don Fernando Labrado y Martín, don Victorio Macho, don José Yarnoz Larrosa, don Julio Cavestany y Anduaga, Marqués de Moret.

En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes. Propietarios: Don Antonio Vila Arrufat, don Vicente Navarro Romero.—Suplentes: Don Julio Moisés y Fernández de Villasante, don Juan L. Vassallo Parodi.

En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial. — Propietarios: Don Francisco Lozano Sanchís, don Cristino Mallo.—Suplentes: Don Carlos Pascual de Lara, don José Planés Peñalver.

Por las Escuelas de Arquitectura.—Propietarios: Don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda, don Amadeo Llopart Vilalta. Suplentes: Don Saturnino Camuñas Paredes, don José María Ros Vila.

Por el Círculo de Bellas Artes.—Propietario: Don Enrique Bráñez de Hoyos.—Suplente: Don Eduardo Navarro.

Por libre designación ministerial.—Propietarios: Don Tomás García Diego, don Enrique Lafuente Ferrari, don Manuel Sánchez Camargo.—Suplentes: Don Antonio Marichalar, Marqués de Montesa; don Ramón D. Faraldo, don Víctor D'Ors Pérez Peix.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento,

Vengo en nombrar Asesor técnico del Gabinete de Estudios de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social al Catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Salamanca don Lamberto Echeverría y Martínez de Marigorta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres: Dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (*B. O. del E.* del 23), acordada en Consejo de Ministros la creación del Registro General de Becarios en el Ministerio de Educación Nacional; para que puedan ajustarse a formas uniformes los datos que se envían, con destino al mismo, a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social por los Organismos oficiales y particulares que conceden becas o beneficios análogos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el modelo de ficha para el Registro General de Becarios que se transcribe a continuación, cuyo tamaño será de 25 por 31 centímetros, recomendando su utilización para la consignación de los datos que en virtud de la citada Orden de la Presidencia de 17 de mayo de 1956 se han de enviar para la información del aludido Registro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

1.—ANVERSO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente número .....
Apellidos: .....
Nombre: .....

MODELO QUE SE CITA
(Ficha tamaño 25 × 31 cm.)

REGISTRO GENERAL DE BECARIOS
Distrito Universitario de .....
Provincia: .....
Localidad: .....

Centro donde cursa sus estudios : .....
Nombre y domicilio del padre o encargado : .....
.....
Domicilio durante el curso : .....
Domiclio habitual : .....
Importe anual de la beca o beneficio de Protección Escolar : .....
Fecha de concesión : ..... Estudios para los que fué otorgada : .....
.....
Autoridad u Organismo que la adjudicó : .....

ESTUDIOS REALIZADOS Y CALIFICACIONES OBTENIDAS :

.....
.....
.....

2.—REVERSO :

Estudios realizados ..... (sigue)

.....
.....
.....

OBSERVACIONES :

.....
.....
.....

Ilmos. Sres. : De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 20 de octubre de 1955 y 30 de abril de 1956 y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y de la Comisaría de Protección Escolar,

Este ministerio, en uso de la facultad que le está conferida por la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto conceder las Bolsas de Viaje «Fin de Estudios» que se especifican, a los estudiantes universitarios que se citan a continuación :

Primero. Bolsas de Viaje de 1.500 pesetas a los siguientes alumnos :

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Filosofía y Letras

1. D.ª María Jesús Marqués Acosta.
2. D.ª Josefa Vidal Badía.
3. D.ª Montserrat Serra Cantarell.
4. D. Félix Ramajo Aliste.
5. D.ª Carmen Mas Mir.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias

6. D.ª Elena Güerbos Madrid.
7. D.ª Rosario Carrión López.
8. D.ª Purificación Fenoll Hach-Ali.
9. D. José Linares González.
10. D.ª María del Carmen Gutiérrez Martínez.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Facultad de Ciencias

11. D. Heinz-Albert Kaehler von Rudolphi.
12. D. Alfredo Mederos Pérez.
13. D.ª María del Carmen Angulo Amador.
14. D.ª Esther Arias León.
15. D.ª Clotilde Delgado Hernández.

Facultad de Filosofía y Letras

16. D.ª María Adela Fortuny García.
17. D.ª Olga Martín Jorge.
18. D.ª Ana Rosa Fleitas Padrón.
19. D.ª M.ª del Pino Santana Suárez.
20. D.ª Trifina Robaina Robaina.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias

21. D.ª María Concepción Gil de las Rivas.
22. D.ª María de la Gracia Margarit.
23. D. Francisco Mingarro Martín.
24. D. Angel Beltrán de Otalora.
25. D.ª María de la Concepción López-Azcona Fraile.

Segundo. Bolsas de Viaje de 1.000 pesetas a los alumnos :

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias

1. D.ª M.ª del Carmen García Rivas.
2. D.ª M.ª Teresa Carrillo Quintela.
3. D. Juan Bielza Díaz-Caneja.
4. D. Ildefonso Yáñez de Diego.
5. D. Juan Rodríguez Fernández.
6. D. José Luis Martínez Castro.
7. D. David de Frutos Val.
8. D. Juan Luis Pérez Puga.
9. D. Jerónimo Angulo Aramburu.
10. D.ª Virginia Scrig Gracia.

Facultad de Filosofía y Letras

11. D.ª Hermelinda Dapena Tarela.
12. D. José Vicente Bevia Pastor.
13. D. Félix Carrasco Duch.
14. D. José Miguel Galé Salvoch.
15. D. Julio Cruz Gámez.
16. D. Alfonso Emilio Pérez Sánchez.
17. D.ª M.ª Pilar González Serrano.
18. D. Fernando Sanz Vega.
19. D.ª Corina Olivar Barayat.
20. D.ª M.ª Carmen García Reyes.
21. D. Juan Manuel Moreno García.
22. D.ª María de la Concepción Panadero Gómez.
23. D.ª María Josefa Legaz Ozcariz.
24. D.ª Agustina Martí Martí.
25. D.ª Dolores Pérez Díaz.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Derecho

26. D. Aquiles Paternotre Suárez.
27. D. Ladislao Narváez Acero.
28. D. José María Muñoz Martínez.
29. D. Manuel Núñez Pérez.
30. D. Guillermo Alvarez Millar.

Facultad de Ciencias

31. D. Luis Aguirre Pastor.
32. D.ª María Luisa Barrero García.
33. D.ª Mercedes Bajo Fernández.
34. D. José A. Blanco Fernández.
35. D. Juan Campos Ansó.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Filosofía y Letras

36. D. Francisco María Altuna Bengoechea.
37. D. Javier M.ª Petrirena Daroca.
38. D. Francisco J. Hernández Rodríguez.
39. D. Ricardo Navas Ruiz.
40. D. Marcelino Legido López.

Facultad de Ciencias

41. D. Benito Velázquez Sánchez.
42. D. Roberto Peón Alonso.
43. D.ª María I. Mijares Cibrián.
44. D. Gregorio Olmo Cea.
45. D.ª María Begoña Aldecoa Sagastasoloa.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Derecho

46. D.ª María Rosa Uría Santos.
47. D. Gonzalo Rodríguez Mourullo.
48. D. José Ignacio Cebreiro Núñez.
49. D. José Manuel Beiras Torrado.
50. D. Manuel Perejil Cambón.

Facultad de Farmacia

51. D.ª Ana San Martín Vila.
52. D.ª Ofelia del Amo Fol.
53. D. Vicente Ramos Alba.
54. D.ª María Cruz Matos Iglesias.
55. D. Francisco Alberto Giménez.

Faculta de Filosofía y Letras

56. D.ª María de los Remedios Moralejo Alvarez.
57. D.ª María del Rosario Piñeiro Peleteiro.
58. D.ª María del Carmen Vázquez Baamonde.
59. D.ª Josefina Pena Carballal.
60. D.ª María del Carmen Acebedo Carballés.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias

61. D.ª Ernestina García-Arenal Rubio.
62. D.ª Manuela Ordaz Vargas.
63. D. Luis Rey Romero.
64. D.ª Avelina Goiri Guerrero.
65. D. Eleuterio Ferrera Díaz.

Facultad de Filosofía y Letras

66. D.ª María Felipa Núñez Muñoz.
67. D.ª María Luisa Bañuelos García.
68. D.ª María Josefa Tena Neguillo.
69. D.ª Eugenia Arenas Gómez.
70. D. Antonio de la Banda Vargas.

Facultad de Medicina (Cádiz).

71. D. Román Guaita Egea.
72. D. Francisco González de la Puerta.
73. D. Antonio Balsalobre Ruiz.
74. D. José María Gómez Teruel.
75. D.ª María Antonia Gamboa Lago.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias

76. D. Basilio Pando Gutiérrez.
77. D. Juan Centeno García.
78. D. Luis Antonio Arcos Santodomingo.
79. D. Emilio Santos Corchero.
80. D. José Martín García Barquín.

Facultad de Derecho

81. D. José María Ramos Aguado.
82. D. Francisco J. Santamaría Pérez-Mosso.
83. D. Mariano Sampedro Corral.
84. D. Manuel Bouzas Costa.
85. D. Fernando del Río Fernández.

Faculta de Filosofía y Letras

86. D. Emilio González Pineda.
87. D.ª María Luisa Luque Valero.
88. D.ª María Francisca Sánchez Martín-González.
89. D.ª Isabel Martín Mansilla.
90. D.ª M.ª del Carmen Pérez Segura.

Facultad de Medicina

91. D. Pedro Ignacio González-Quirós Corujo.
92. D. Luis Fernando González Hermoso.
93. D. José María Anitúa Solano.
94. D. José Ramón Gutiérrez Díaz.
95. D. Jesús Jaime Vázquez García.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Filosofía y Letras

96. D.ª María Teresa Pérez Picazo.
97. D.ª María de la Paz Muñoz Ponce de León.
98. D.ª María del Carmen Ferreras Colom.
99. D.ª Magdalena Sanchiz - Bayarri Vaillant.
100. D.ª María Francisca Miranda Cuesta.

UNIVERSIDAD DE ZARAZOZA

Facultad de Ciencias

101. D. Alberto Galindo Tisaire.
102. D. Rafael Loste Paño.
103. D. Alfonso María Maldonado Uzcategui.
104. D.ª María Dolores Sober Alvarez.
105. D.ª María Sagrario Gil Abrejo.

Facultad de Filosofía y Letras

106. D.ª Elida Amigó Montanya.
107. D.ª M.ª Carmen Gimeno Arcos.
108. D. Juan José Andreu Oscariz.
109. D.ª Catalina Oliver Capó.
110. D.ª M.ª Asunción Bielsa Turmo.

Tercero. El importe total de ciento cuarenta y siete mil quinientas pesetas a que ascienden las ciento treinta y cinco Bolsas de Viaje concedidas se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a través de la Habilitación de los Servicios de Protección Escolar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES
15 ABR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 15 de abril de 1957 — Núm. 30

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se deja en suspenso la clasificación de la Fundación «Colegio de Martín», de Baleira (Lugo). 738

Otra admitiendo la renuncia formulada por el Maestro de la Fundación «Rosa L. Corona», y disponiendo se acoja la Escuela de dicha obra pía al régimen de protección escolar 738

Otra aprobando la venta de terrenos propiedad de la Fundación «Escuela para niños pobres y obreros», de Portugalete (Vizcaya) 739

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña María del Pilar Llavanera Busquet, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria 739

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 740

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre convalidación de estudios a los señores que se expresan 742

Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 746

Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Francisco Casañas Galofre 748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo directivo.—Orden por la que se dispone el cese de don Alfonso Zulueta de Haz en el cargo de Director del Colegio Mayor «César Carlos», de la Universidad de Madrid 748

Personal docente.—Ordenes sobre cambio de denominación de plazas de Profesor Adjunto en las Facultades que se citan 748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo directivo.—Orden por la que se acepta la dimisión presentada por don Miguel Alcalá Colombrí, de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar 748

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a don Ernesto Gómez del Valle Director provisional de la Escuela de Comercio de Orense 748

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se autoriza la percepción del sueldo de entrada en concepto de gratificación a doña Luisa Iravedra Merchante 748

Otras disponiendo el cese de los señores que se citan ... 749

Otra por la que se aclara el nombramiento conferido a doña Carmen Ruiz Calzada 749

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 749

Otra transformando en Escuela Mixta la Parroquial de «San Agustín», del Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) 754

Otra por la que se reorganiza el Consejo de Protección Escolar «Maris Stella», de Madrid 754

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se indican, para la construcción de Escuelas y viviendas para los Maestros 755

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Orientación Marítima 756

Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 757

Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas parroquiales 757

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre prórroga de excedencia a doña María de las Mercedes Vega Rato 758

Otras resolviendo las peticiones formuladas por los señores que se expresan 759

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los Maestros nacionales que se mencionan. 760

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Joaquín Benito y Moliner, por su testamento de 6 de junio de 1793, otorgado en la parroquia de Santiago de Martín, instituyó una casa o seminario al sitio llamado de Baleira, de la referida parroquia, para instruir a los niños y jóvenes en la doctrina cristiana, santo temor de Dios, buenas costumbres, leer, escribir y contar con perfección, disponiendo, además, que la lámpara del Santísimo Sacramento de la Iglesia parroquial de San Martín alumbrará de noche y de día perpetuamente;

Resultando que para la administración de dicha Obra pía eligió por administrador al Cura párroco que hubiere en la referida iglesia de Santiago de Martín;

Resultando que el capital legado para la expresada Fundación lo constituye actualmente tres Láminas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 600, 700 y 200 pesetas nominales respectivamente, lo que representa un capital, en su totalidad, de 1.500 pesetas y una renta de 60 pesetas anuales;

Resultando que, instruído el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, se ha publicado edicto en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, concediendo audiencia a los interesados, elevándose lo actuado, con informe favorable de la Junta para clasificar como benéfico- docente esta Fundación;

Resultando que en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de los corrientes se han publicado también edictos para la concesión de audiencia pública a los representantes y beneficiarios de la expresada Obra pía, sin que en el término concedido se haya formulado reclamación alguna;

Considerando que el capital legado por el fundador resulta notoriamente insuficiente para el cumplimiento de los fines impuestos en su testamento y para cualesquiera otros de carácter benéfico docente, por lo que, ante la ausencia de los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede denegar por ahora la clasificación pretendida, dejando á salvo los fines de orden espiritual señalados en el testamento del causante y sin perjuicio de poder reproducir en su día este expediente, de existir términos hábiles para ello.

Vista la Instrucción citada, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dejar en suspenso la clasificación de la Fundación «Colegio de Martín», instituída en Baleira (Lugo), por don Joaquín Benito y Moliner, en razón a la insuficiencia del capital legado, sin perjuicio de los fines de orden espiritual determinados por el mismo fundador y de poder reproducir en su día esta clasificación, de existir términos hábiles para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, en su calidad de Patrono interino de la Fundación «Rosa L. Corona», se comunicó a este Protectorado que el Maestro titular don Rodolfo Martínez Ganuzas, que venía atendiendo la Escuela de la expresada Obra Pía, había cesado en su cargo, en razón a su designación para una Escuela Nacional, siendo designado para sustituirle don Miguel Angel Alvarez Puelles;

Resultando que, cumpliendo lo ordenado por este Protectorado, se instruyó por la expresada Junta el correspondiente expediente, en el que consta la renuncia expresa que de su aludido cargo hace el mencionado Maestro titular; figurando también el informe de la Junta en el que, por razones de orden económico, se sugiere la conveniencia de que dicha escuela se transforme en Escuela Nacional en régimen de Consejo de Protección Escolar, para ser provista en propiedad, bajo dicha forma;

Resultando que la Sección de Creación de Escuelas informa en el sentido de que las disposiciones vigentes y créditos presupuestados permiten la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo de Protección Escolar en Fundaciones benéfico-docentes;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes ha tenido entrada en este Protectorado una comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, dando cuenta de la renuncia presentada por el Maestro interino de la Fundación, don Miguel Alvarez Puelles y del nombramiento, con carácter provisional, para servir dicha Escuela, de don Pedro Fraile Ruiz;

Considerando que la renuncia del Maestro de la Fundación, que venía desempeñando en propiedad dicho cargo, se ha producido en forma y está debidamente fundamentada, por lo que procede aprobarla y declarar en su consecuencia la correspondiente vacante;

Considerando que las razones expuestas por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño en el acuerdo obrante en este expediente, en armonía con lo informado por la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento, aconsejan —para proveer en propiedad la expresada vacante—, la conveniencia de transformar dicha escue-

la en Escuela Nacional en régimen de Protección Escolar, pues con ello quedarán suficientemente atendidos los fines fundacionales y las rentas sobrantes se podrán aplicar al levantamiento de otras cargas, mediante la sustanciación del oportuno expediente de transmutación de fines;

Considerando que, en atención a lo expuesto, es procedente que por el Patronato de la Fundación se formule el aludido expediente de transformación, y en su día, si se diese lugar al mismo, el de transmutación de fines, disponiendo que, mientras tanto, para que las clases escolares no queden interrumpidas, las atienda con carácter provisional el Maestro sustituto nombrado al efecto.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se admita la renuncia presentada por don Rodolfo Martínez Ganuzas, Maestro de la Fundación «Maximiliano Hijón y Rosa L. Corona», declarando vacante dicho cargo.

2.° Que para su provisión en propiedad se formule, por el Patronato de la expresada Obra Pía, el oportuno expediente, solicitando la transformación de la escuela en Escuela Nacional en régimen de Protección Escolar.

3.° Que, producida tal transformación, se incoe expediente de transmutación de fines para aplicar a ellos las rentas de la Fundación que resulten sobrantes.

4.° Que mientras tanto, y para que no se interrumpan las clases escolares de la Fundación, sean atendidas aquéllas por el Maestro sustituto, don Pedro Fraile Ruiz, confirmándose así el nombramiento hecho por el Patronato, que sólo tendrá vigencia hasta que sea provista la plaza en propiedad.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundación de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela para niños pobres y obreros», instituída en Portugalete por doña Casilda de Iturrizar, ha sido remitida el acta de la subasta pública notarial de una parcela de terreno propiedad de dicha Fundación, no necesaria para el cumplimiento de los fines;

Resultando que, señalada la fecha del 14 de septiembre pasado para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día bajo la Mesa que oportunamente se designó y en el despacho del Notario autorizante con residencia en Portugalete, don Luis Pérez Ordoyo Lapeña, compareciendo como único postor don Bernardino Gil del Valle, quien ofreció la cantidad de 10.536 pesetas (igual a la del precio de tasación) tras haber hecho previamente el correspondiente depósito, por lo que, en su consecuencia, le fué adjudicada provisionalmente la referida parcela;

Considerando que por haberse cumplido todos los trámites y preceptos señalados para las subastas en general, como asimismo los determinados en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa a favor de don Bernardino Gil del Valle;

Considerando que compete a esta Dirección General la adjudicación definitiva de la parcela de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del repetido Pliego general de condiciones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acta de la subasta pública notarial celebrada para la venta de una parcela de terreno propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela para niños pobres y obreros», instituída en Portugalete (Vizcaya), por doña Casilda de Iturrizar, y en su consecuencia se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa a favor de don Bernardino Gil del Valle.

2.° Autorizar al Patronato fundacional para que otorgue a favor del referido señor Gil del Valle la correspondiente escritura de compra-venta, el cual abonará a la Fundación los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la subasta.

3.° Que el importe del remate será invertido por el Patronato en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

4.° Que por el Patronato se remita una copia simple de la escritura de compraventa para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Llavanera Busquet contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956, por la que se le sanciona con traslado de destino como Maestra nacional;

Resultando que en el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de la localidad de Riudellots de la Creu (Palol de Rebardit, Gerona), doña María del Pilar Llavanera Busquet, por faltas varias de las que en el mismo expediente se consideraron comprobadas solamente las de incumplimiento de la obligación de residencia y resultado insatisfactorio de su función docente, la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 9 de octubre de 1956, impone a la mencionada Maestra la sanción 4.ª del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, «traslado de destino», más la accesoria prevista en el artículo 204 del mismo texto legal sobre pérdida de haberes dejados de percibir con motivo de la incoación del expediente;

Resultando que contra la precitada interpone recurso de alzada la interesada insistiendo y ampliando las exculpaciones alegadas en el escrito de descargos incorporado al expediente originario, por una serie de documentos también de descargos, entre ellos escrito de numerosos vecinos de la localidad concebido en términos elogiosos para la expedientada; terminando en súplica de que quede sin efecto la sanción que le fuera impuesta por la Orden recurrida;

Resultando que así en el informe de la Inspectora del expediente, con la conformidad de la Delegada Provincial de la Sección Femenina, vocal de la Comisión Permanente de Educación Primaria, como en el de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Gerona, se razona y considera que las únicas faltas que estiman subsistentes, después de las actuaciones del expediente, la de incumplimiento de deber de residencia y la de estado poco satisfactorio de nivel cultural de la población escolar, no las estiman graves o directamente atribuibles a la expedientada; aunque reconocen la realidad de un cierto estado de falta de colaboración o incompatibilidad por parte de un determinado sector del pueblo con la Maestra, sin ser atribuíbles a ésta, aconsejarían su traslado, aunque sin carácter de sanción;

Vistos los artículos 197, 198 y 199 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que del detenido examen

del expediente originario y demás documentación obrante en el de este recurso se deduce, de un lado, que los indicados hechos origen de aquel expediente, inexistentes o improbados unos y sólo constitutivos de meras faltas leves los demás, no parecen justificar las faltas graves que definen el Estatuto del Magisterio en su artículo 197 y sancionan los artículos 198 y 199; pero, bajo otro aspecto, es de apreciar la existencia de la aludida actitud de no cooperación con la Maestra por parte de determinado sector del pueblo, sin que quepa distinguir nítidamente la concatenación de unas y otras causas, que llevan, en todo caso, a la conclusión de que sería contraproducente para la eficacia de la labor docente la permanencia de la señora Llavanera como Maestra de la citada localidad; por lo que exigencias del servicio público obligan a remediar la descrita situación, confirmando la resolución impugnada, aunque privándola del carácter de sanción que tuviera, y así no deberá figurar como tal en el expediente personal de la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el recurso que se menciona, quedando sin efecto la sanción que le fuera impuesta a la recurrente, pero manteniendo el traslado de la misma atendiendo a la conveniencia general de la docencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes Gesa Castejón contra Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, que aprueba expediente de concurso-oposición a plazas del Magisterio de más de 10.000 habitantes;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955, se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, conforme determina el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, entre las que figuraba la Escuela unitaria de Mataró;

Resultando que entre las Maestras solicitantes en el indicado concurso, figuró doña Mercedes Gesa Castejón, que aprobada en dicha oposición, eligió la indicada vacante de Mataró, mas por Orden ministerial de 12 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 23), se reconoce el derecho a reingresar en la Escuela de referencia a la Maestra doña Elena Méndez Iglesias, estimando el recurso de alzada al efecto interpuesto por esta última; por lo que la Orden ministerial de 2 de octubre de 1956, al aprobar el repetido concurso-oposición, elimina de la relación de vacantes a proveer la reiterada Escuela, disponiendo que la señora Gesa quede en la situación prevista en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, conservando los derechos derivados del concurso-oposición;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada alegando que la Convocatoria constituye la Ley de la oposición, por lo que habiéndose anunciado en la de que se trata la mencionada Escuela unitaria, no debió disponerse ya de ella, después de haber sido elegida por la recurrente; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso consta termina en súplica alternativa de que se le adjudique a la señora Méndez otra vacante que se ha producido en el mismo Mataró o a la propia recurrente, se le adjudique otra con propiedad definitiva a la menor distancia posible de Barcelona; o, en caso de que no se le atienda tales peticiones, reclama se proceda a una elección de plazas entre las opositoras aprobadas en el Rectorado de Barcelona, por estimar tiene derecho preferente en elegir destino antes que los opositores que obtuvieron números posteriores, con arreglo a sus respectivas puntuaciones;

Vistas las Ordenes ministeriales de 15 de septiembre de 1955, de 12 de julio de 1956, de 2 de octubre del mismo año, de 3 de diciembre de 1947, artículo 80 y concordantes del Estatuto del Magisterio y demás de aplicación;

Considerando que el sentido y aplicación del principio legal y jurisprudencial afirmativo de que las bases de la convocatoria constituyen la Ley del concurso a que se contraen, hace referencia a las condiciones y demás normas reguladoras del mismo, sin que alcance a influenciar y menos a imponerse respecto a otras sustantivas de rango superior preestablecidas, cuales son las concernientes a la regulación y efectos de los recursos contra las resoluciones administrativas legalmente establecidos, cuyas Ordenes resultorias han de ejecutarse, desde luego, aunque ello pudiese implicar modificación de situaciones administrativas, objetivas o subjetivas, según se refleja en la doctrina del artículo 80 y concordantes del Estatuto del Magisterio;

Considerando que si, por lo expuesto, no cabe dejar de dar cumplimiento a las indicadas Ordenes ministeriales, en cuanto adjudican la vacante de referencia a las Maestras Nacionales, señora Méndez Iglesias, como tampoco disponer en forma no reglamentaria de la nueva vacante producida en Mataró ni de cualquier otra cercana a la ciudad de Barcelona —según la recurrente propone— si procede reponer el expediente del concurso-oposición al trámite de elección que corresponde a los opositores aprobados y pertenecientes al Rectorado de Barcelona, una vez eliminada la discutida vacante de Mataró, a fin de que con las que resten de las relacionadas en la Orden de convocatoria, vuelvan a ser objeto de elección por las concursantes, atendiéndose al orden de prioridades legalmente establecido, y pasando a la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio la Maestra que en definitiva resulte desplazada en consecuencia de la ejecución de lo dispuesto en el reiterado recurso, origen de la incidencia resuelta por la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto que estimando parcialmente el recurso de que se ha hecho mención, se reponga el expediente del concurso-oposición al trámite de elección de plazas objeto del mismo, una vez eliminada la citada de Mataró, según dispusieran las Ordenes ministeriales de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel contra O. M. de 30 de julio de 1956, que convoca concurso selectivo de Maestros dependientes del Patronato de suburbios de Madrid;

Resultando que por O. M. de 30 de julio de 1956 se convocó concurso selectivo de Maestros dependientes del Patronato escolar de suburbios de Madrid, disponiendo en su apartado segundo los requisitos que los aspirantes debían reunir para ser admitidos en dicho concurso, entre otros, y en el apartado a) («no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de la convocatoria»);

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la Maestra nacional de Barrio Estación de Novelda (Alicante), doña Catalina Marroig Miguel, alegando que ni la Ley de Enseñanza Primaria en su art. 72, ni el Estatuto del Magisterio, en el segundo, establecen restricción alguna respecto a la edad, para ingresar en el Magisterio nacional ni ninguna de sus oposiciones restringidas y especiales; y con cita del artículo 68, también de aquella Ley, y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que

se le faculte para poder tomar parte en el concurso selectivo de Maestros parvulistas dependientes de aquel Patronato de suburbios;

Vistos el artículo 72 y concordantes de la Ley de Educación Primaria, 27 de la misma Ley, 2.º y concordantes del Estatuto del Magisterio, Decreto de 9 de abril de 1949, Orden Ministerial de 2 de agosto de 1956; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que el Decreto de 9 de abril de 1949, al regular la creación y establecimiento de las Escuelas de Patronato comprendidas en el art. 26 de la Ley de 17 de julio de 1941, solamente determina un mínimo de condiciones que han de concurrir en su creación, como las relativas al mantenimiento de las subvenciones impuestas por el Estatuto del Magisterio, al respecto de los derechos estatutarios de los Maestros y a la conservación y mantenimiento de los edificios escolares; pero, dejando siempre a los respectivos Patronatos la facultad de proponer a los Maestros que hayan de desempeñar tales Escuelas, «con sujeción a lo que en cada Orden ministerial de constitución se disponga», según establece el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto;

Considerando que la Orden ministerial creacional recurrida, a tenor de las señaladas facultades, establece su propio procedimiento de selección de los Maestros que habrán de desempeñar plazas dependientes de aquel Patronato, determinando, entre otras condiciones, que han de concurrir en los aspirantes a cubrirlas, la de «no haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de convocatoria», consignada en el apartado a) del art. 2.º de aquella Orden ministerial;

Considerando que la precitada legislación, como especial reguladora de las Escuelas del Patronato es la aplicable, y no los preceptos genéricos de la Ley de Educación Primaria y del Estatuto del Magisterio invocados por la recurrente, que precisamente son desenvueltos por la Orden ministerial recurrida, que así, lejos de infringir los aludidos artículos 72 de la Ley de Educación Primaria y 2.º del Estatuto, sobre ingreso en el Magisterio Nacional —supuesto distinto al de concurso selectivo de Maestros nacionales ya ingresados— no hizo sino desenvolver y aplicar el art. 26 de la Ley de Educación Primaria, 87 del Estatuto del Magisterio y concordantes;

Considerando, a mayor abundamiento, que el art. 4.º del reiterado Decreto de 9 de abril de 1949 autoriza a este Departamento para adoptar cuantas medidas crea pertinentes a los fines que se señala en el mismo, y siendo así que al mejor cumplimiento de tales fines, con referencia a las escuelas dependientes del Patronato escolar de suburbios de Madrid, atendiendo su específico carácter, señalado en el preámbulo de la misma, se deduce la legalidad a que se ajustó, constituyendo, por otra parte, la publicación de la disposición recurrida, manifestación de la potestad discrecional, que por tal carácter no cabe impugnar en vía de recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Consejo de Protección Escolar «San Pedro Crisólogo» y Escuela Graduada «Nuestra Señora de Loreto» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), contra Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956, sobre atención de obligaciones relativas a casa-habitación de sus Maestras;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 se desestima recurso de alzada que habían interpuesto el Consejo de Protección Escolar «San Pedro Crisólogo» y Escuela Graduada «Nuestra Señora de Loreto» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de junio de 1956, que desestimara petición del mismo Consejo solicitando fuese abonada por el Estado la indemnización por casa-habitación correspondiente a las Maestras nacionales que venían prestando sus servicios en aquella Escuela Graduada, en virtud de los fundamentos que en la misma Orden se contienen;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el citado Consejo de Protección Escolar, reproduciendo sustancialmente las alegaciones de su anterior recurso de alzada, con determinadas precisiones sobre los fundamentos de desestimación contenidos en la Orden ministerial recurrida; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la citada Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956;

Vistos el artículo 3.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, Decreto de 9 de abril de 1949, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 9 de abril de 1954 y demás de aplicación;

Considerando que, aun cuando la materia objeto de la resolución recurrida por no ser de las «referentes a personal», a tenor del artículo 3.º de la citada Ley de 18 de marzo de 1944, toda vez que, salvando en todo caso el derecho de las aludidas Maestras al percibo de la prestación de casa-habitación, decide únicamente que corresponde tal atención al Consejo de Protección Escolar de referencia y no al Estado, y, por consiguiente, es la vía contenciosa y no la especial de agravios ante el Consejo de Ministros, que señala el artículo 4.º de la misma Ley, la procedente para poder impugnar la citada Orden ministerial, habiéndose padecido error en la notificación de la misma y subsiguiente indicación de los recursos a interponer, se entra en el fondo de este recurso, cuya resolución pondrá fin a la vía gubernativa;

Considerando que las nuevas alegaciones formuladas en el recurso de reposición no alteran sustancialmente las en su oportunidad invocadas en el anterior recurso de alzada ni a los fundamentos de la Orden ministerial recurrida, por lo que no se producen motivos que aconsejen la reposición instada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Atanagildo Pardo Andrade y Sánchez contra Orden ministerial de 22 de agosto de 1955, que le suspende en el ejercicio de sus funciones como Patrono de la Fundación «Escuelas católicas del Ave María», de La Coruña;

Resultando que por la Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de La Coruña y después de practicar las investigaciones oportunas, se elevó informe a este Departamento en relación con la Fundación benéfico-docente «Escuelas católicas del Ave María», llegándose a la conclusión de que, desde hacía años, la Fundación había dejado de cumplir sus fines, no formalizaba memorias ni rendía cuentas, debiendo entenderse responsable al Patrono de la misma, señor Pardo de Andrade;

Resultando que en 22 de agosto de 1955 se dictó Orden ministerial por este Departamento suspendiendo provisionalmente en el ejercicio de sus funciones al Patrono hoy recurrente, sin perjuicio de lo que resultase del oportuno expediente reglamentario que se mandaba incoar;

Resultando que, con el nombre de recurso de reposición, el señor Pardo de Andrade elevó un escrito que tuvo entrada en este Ministerio el 17 de octubre de

1955 pretendiendo la revocación de la antedicha Orden, y, posteriormente, en 6 de marzo de 1956, tuvo entrada nuevo escrito del propio señor Pardo de Andrade pidiendo se le notificase la resolución recaída en el recurso a que se acaba de aludir;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 22 de agosto de 1955 que el señor Pardo de Andrade impugna es, sin duda alguna, un acto administrativo que ha causado estado de vía gubernativa, sin que contra el mismo quepa recurso de reposición, ni al amparo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que no lo permite contra las resoluciones ministeriales emanadas de este Departamento, ni al amparo tampoco de la Ley de 18 de marzo de 1944, que únicamente lo establece, como previo a la jurisdicción de agravios, en las cuestiones de personal, no siendo ésta la calificación que deba darse al planteado por el señor Pardo de Andrade, puesto que las relaciones a que da lugar el Protectorado que sobre la beneficencia docente privada tiene este Ministerio, no son de tipo orgánico, sino puramente policiales; razonamientos éstos que fuerzan a declarar la improcedencia del presente recurso, dirimás de aplicación;

Considerando que, aun cuando la magido contra una Orden ministerial cuya firmeza sólo puede interrumpirse apelando a la jurisdicción contencioso-administrativa;

Considerando que, aun admitiendo la calificación de recurso de reposición dada a su escrito por el señor Pardo de Andrade, también resulta improcedente la petición que hace en su escrito de 6 de marzo del corriente año relativa a la notificación del acuerdo recaído sobre su recurso, pues, no habiéndose producido expresamente hasta la fecha dicho acuerdo, es claro que el hoy recurrente debía entender que su recurso había sido desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo (consagrado por la Ley de 18 de marzo de 1944 para los recursos de reposición), lo que fuerza a considerar esta segunda petición como carente de sentido,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Natalia Gutiérrez, súbdita mejicana, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Antonio Gutiérrez Fajardo, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel María Echarte y del Valle, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Marco Tulio Badaracco Rivero en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica

Física, Patología y Clínica Médicas (I y II), Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III), Ginecología, Obstetricia e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Aquiles Guzmán Machado en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Médicas (I), Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), Obstetricia, Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Wilmer Díaz Valbuena en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo, y asignaturas de Histología y Embriología general e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Héctor Jesús Peña Gómez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española, plan de 1944: el primer curso completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología Especial, Patología general y Propedéutica Clínica, Farmacología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situacin académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Alejandro de Armas Hernández en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica e Historia de la Medicina y Patología y Clínicas Quirúrgicas (I), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Arion Martínez Velasco en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina,

alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cemás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Edmundo Antonio Salomón Wazzan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignatura de Farmacología, Patología y Clínica Quirúrgica e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Aurelio Velasco Torres en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología general y Propedéutica Clínica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), Obstetricia, Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Cabrero Bayón en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Santiago Cabrero Bayón, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Fernández Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Douglas Díaz García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de En-

señanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Emilio Gamboa Rivero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Héctor Gerónimo Araujo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Alberto Polanco Aldana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Díaz Gabriel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Marcelino Plaza Martín, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Dupetit del Campo Cañaveral, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939; 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Lateranense de Roma,

se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad civil que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Gassol Gil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios totales de Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental y Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas I. Psicología. Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Ginecología. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal. Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Moisés Sallent Soler, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Moisés Sallent Soler, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Herrera Casas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Naturopatía alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Psicología. Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Ginecología. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal. Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Juan Basilio Sanabia Váldez, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con la República Dominicana y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina se convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953, de la Licenciatura española en Medicina y Cirujía: El primer curso, de carácter selectivo, completo y Anatomía Descriptiva y Topográfica I y Técnica Anatómica I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don René Morales Morales, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden es-

tudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el vigente Convenio firmado con Nicaragua, el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se le convalidan por el primer curso completo, de carácter selectivo, y la asignatura de Histología y Embriología General, del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Ernesto Saravia Guardado, en súplica de que se le incorpore en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Ernesto Saravia Guardado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina aprobados en El Salvador se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología e Historia de la Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al citado Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Ernesto Antonio Torres Quezada, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica anatómica I y II, Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica Clínica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, Obstetricia; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al citado Convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Ricardo Francisco Alfaro Sandoval, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convalide, en virtud de Convenio, sus estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Convenio vigente firmado con El Salvador y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas del plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho, Derecho Político I. y Derecho Civil (parte general); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Manuel Rafael Reyes, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller de Ciencias y Letras, y se le convalide, en virtud de Convenio, estudios parciales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Convenio vigente firmado con El Salvador y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, se le convaliden por las siguientes asigna-

turas de la Licenciatura española en Derecho, plan de estudios de 1944: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (I y II), Derecho Civil (I, II, III y IV), Derecho Penal (I y II), Derecho Administrativo (I y II), Derecho Internacional público y Derecho Procesal (I y II); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco Casañas Galofre en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en los Colegios de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María por los equivalentes españoles,

Este Ministerio en vista de lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por no haber sido cursados los estudios en Centros reconocidos por la Santa Sede para la convalidación de estudios eclesiásticos con arreglo al Concordato con España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en el que propone el cese de don Alfonso Zulueta de Haz como Director del Colegio Mayor «César Carlos» de dicho Sindicato y dependiente de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Zulueta de Haz cese en el desempeño del citado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 5 de marzo de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada se eleva sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, como consecuencia de la creación de otra plaza de este Profesorado en la misma Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Derecho Político 2.º y Derecho Internacional Público y Privado» y que obtuvo mediante concurso-oposición don Antonio Marín López, quede adscrita en lo sucesivo a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado» solamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid eleva sobre cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjunto, como consecuencia de la creación de otra plaza de la misma naturaleza en la referida Facultad.

Este Ministerio ha resuelto que la plaza existente con el nombre de «Química analítica 1.º y 2.º» y que obtuvo, mediante concurso-oposición doña Engracia Niño Domínguez en 12 de julio de 1956, se entienda denominada en lo sucesivo como «Química analítica (1.ª Adjuntía)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión en el cargo de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, a don Miguel Alcalá Colombrí, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO DIRECTIVO

Vacante la Dirección en la Escuela Pericial de Comercio de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, provisionalmente, Director del mencionado Centro, al actual Vicedirector, don Ernesto Gómez del Valle, con todos los derechos inherentes al expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Orense.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Vista la petición suscrita en 31 de enero último por doña Luisa Iravedra Merchante, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño por la que solicita el percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos autoriza la percepción de 14.000 pesetas anuales en concepto de gratificación correspondiente al sueldo de entrada señalado para este Profesorado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Iravedra Merchante la gracia que solicita a partir de la fecha en que se haya producido la incompatibilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Designado para otro cargo por el Prelado diocesano correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don José María Gómez García-Muñoz en el de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Elevada por el Excmo. y Rvdmo. Prelado de la diócesis nueva propuesta para el cargo de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don José Sánchez Platero en el desempeño de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 10 de octubre de 1956, en lo que se refiere al nombramiento conferido a doña Carmen Ruiz Calzada para la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid,

Este Ministerio tiene a bien disponer se entienda que el cargo para que se designa a la señora Ruiz Calzada es el de «Auxiliar de Secretaría» de la referida Escuela-Hogar, con la remuneración de 7.680 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión, y con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con dos Secciones, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Almoradi (Alicante).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «San Juan Degollado», del casco del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia de Santa Ana, del casco del Ayuntamiento de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños en Playa de Santiago, en la Parroquia del Apóstol Santiago, del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y cuatro de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de las Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición de la creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Naconales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Ense-

ñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, «Santo Cristo del Humilladero», en el casco del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Dos Unitarias de niños, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Reposo»; del casco del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y cuatro de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuecionales; que los intereses de la enseñanza vas plazas de Maestros y Maestras Naaconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia del Sagrario, del casco del Ayuntamiento de Guadiz (Granada).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de El Salvador, del casco del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y Maestra Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de que se considere como Escuela Parroquial, de la de «La Purísima», del Ayuntamiento de León (capital), la de igual carácter de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición obedece a nueva demarcación parroquial en el citado Ayuntamiento de León, y en cuyo ámbito está instalada la Escuela Parroquial, sin que tal modificación perjudique el normal funcionamiento de la misma, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere como Escuela Parroquial de la de «La Purísima», del Ayuntamiento de León (capital), la Unitaria de niñas, que con igual carácter fué concedida por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 (*B. O. del Estado* de 15 de junio), con destino a la de «San José de las Ventas», del mismo Ayuntamiento de León (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Hermandad de la Venerable Orden Tercera, de esta capital, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la entidad peticionaria, o se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Na-

cionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con dos Secciones, en la Plaza de Jesús, número 2, de esta capital.

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria;

b) Presidente efectivo: El R. P. Director de la Orden Tercera.

c) Vicepresidente: El Sr. Delegado de las Escuelas;

d) Secretaria: Doña Soledad Vilariño;

e) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; Excmo. Señor don Ricardo Oreja Elosegui; doña Concepción Echevarría Collantes y el Señor Jefe Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Graduada se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escueas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de nueva Sección, en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección que se solicita; que para la debida instalación y funcionamiento de la misma se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, asi como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder al que se designe para regentarla,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente y con destino a la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta Capital, una Sección de niños.

2.º La dotación de esta nueva plaza que se crea en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de Maestro Nacional con destino a la nueva Sección que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Directo del Instituto podá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección escolar:

La Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig (Alicante), concedida por Orden ministerial fecha 10 de noviembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 25), dependiente del Consejo de Protección escolar «Empresa José Pastor Lillo».

El Grupo escolar de niñas, con siete secciones y Directora sin grado, de la calle Milá y Fontanals, número 47, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedida por Orden ministerial fecha 29 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado*

del 22 de noviembre), dependiente del Consejo de Protección escolar «Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús».

La Graduada de niños y la Graduada de niñas, de dos Secciones cada una, de la barriada de «El Polvorín», del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministeriad fecha 17 de noviembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 7 de diciembre), dependiente del Patronato escolar de los Suburbios de Barcelona:

La Graduada de niños y la Graduada de niñas, de dos secciones cada una, de la barriada de «La trinidad», del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministerial fecha 17 de noviembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 7 de diciembre), dependiente del Patronato escolar de los Suburbios de Barcelona.

La Unitaria de niños de Dardo, del término municipal de Cangas de Morrazón (Pontevedra), concedida por Orden ministerial fecha 7 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de agosto), dependiente del Consejo de Protección escolar «Empresa Masso Hermanos, S. A.».

La Unitaria de niñas de la Cartuja de «Nuestra Señora de Aula Dei», barrio de Peña Flor, del término municipal de Zaragoza (capital), concedida por Orden ministerial fecha 20 de mayo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de junio), dependiente del Consejo de Protección escolar «Cartuja de Nuestra Señora de Aula Dei».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección escolar de igual denominación, establecido por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946.

Dos Secciones de niños, en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar de igual denominación, establecido por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946.

Dos Secciones de niños, en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), dependiente del Consejo de Protección escolar de igual denominación, establecido por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946.

Dos Secciones de niños, en el Grupo escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), dependiente del Consejo de Protección escolar de igual denominación, establecido por Orden ministerial fecha 12 de marzo de 1946.

Una Unitaria de niños, y una Escuela Graduada de niñas, con dos Secciones, en la calle Voluntarios Catalanes número 69 (Tetuán de las Victorias), del Ayuntamiento de Madrid (capital), y dependientes del Consejo de Protección escolar «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial fecha 24 de febrero de 1954 (*B. O. del Estado* de 13 de abril).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencias de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no tiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la ense-

ñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Secciones de niños en el Grupo Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar de igual denominación, establecido por Orden ministerial de 12 de marzo de 1946.

Una Sección de niños y una de párvulos en el Grupo Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Acalá la Real (Jaén), dependiente del Consejo de Protección Escolar de igual denominación establecido por Orden ministerial de 12 de marzo de 1946.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Barriada de «Nuestra Señora del Loreto», de Barajas, del término municipal de Madrid (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Líneas Aéreas Iberia», establecido por Orden ministerial de 17 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de agosto).

Una Unitaria de niñas en el Barrio de Santa Catalina, de Villaverde Bajo (Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial de 14 de mayo de 1956 (*B. O. del E.* de 14 de junio).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San Bartolomé, del casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 7 de noviembre).

Una Escuela de párvulos en la parroquia de San Miguel Arcángel, del casco del Ayuntamiento de Masalaves (Valencia), dependiente del Consejo de Protección escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de noviembre).

Una Escuela Graduada de niñas, «Vázquez de Mella», con tres Secciones, en la Barriada de «San Fausto», del casco del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), dependiente del Consejo de Protección escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, establecido por Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 3 de abril).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestro y siete de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria en la «Escuela Sindical de Formación Profesional Virgen del Pilar», de Zaragoza (capital), en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños en la Sindical de Formación Profesional de Zaragoza (capital).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS.

c) Secretario: el señor Vicesecretario provincial de Obras Sindicales.

d) Vocales: Los señores Vicesecretarios provincailes, el Jefe de la Obra de Formación Profesional, el Director de la Institución «Virgen del Pilar», el señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Zaragoza, el Asesor religioso de la C. N. S., el Administrador e Interventor provinciales de la C. N. S.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el escalafón general del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de

Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en la finca «Cantalgallo», del término municipal de Llerena (Badajoz), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional de Asistencia mixta, servida por Maestra, en la finca «Cantalgallo», del término municipal de Llerena (Badajoz).

2.° Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Apoderado de la finca «Cantalgallo».

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llerena, el Rvdo. señor Cura párroco de Llerena, el Maestro nacional de más antigüedad en Llerena y el señor Administrador de la citada finca.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designa para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación a la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la transformación en Escuela Mixta Parroquial, de la Unitaria de niñas de igual carácter que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considera transformada en Escuela Nacional Mixta, servida por Maestra —Parroquial—, la Unitaria de niñas, de igual carácter que fué concedida por Orden ministerial fecha 11 de septiembre último (*B. O. del Estado* del 19 de octubre), en la de «San Agustín», del Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar «Maris Stela», de Madrid, en solicitud de la reorganización de los miembros que constituyen el Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de la enseñanza, y los favorables informes emitidos al expediente,

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo de Protección Escolar «Maris Stella», establecido por Orden ministerial de 28 de marzo de 1952 (*B. O. del E.* de 15 de abril), para Escuelas nacionales de la Barriada de Orcasitas, del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid), quede constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Doña María de las Nieves Sáenz de Heredia de Salas, Presidenta general de la Asociación «Maris Stella».

c) Vocales: R. P. Luis Martín Ramos, doña María Teresa Sáenz de Heredia de Arrese, don Ricardo Antonio Salas Ortega, doña María Paz Irisarry de Martínez Fresneda, doña Gloria Alamín de García Valiente, doña Josefa Sáenz de Heredia y Osio, doña Nieves Sáenz de Heredia y Niño, doña Ana y doña Dolores de Rizzo Góñez, el señor Cura párroco y los señores Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

d) Secretaria: Doña María Orcasitas de la Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. niños y I. V. en Buscatell-Furada;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de Treinta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. niños y I. V. en Bascatell (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Espino (Soria) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 15 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de El Espino (Soria) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 40.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela mixta en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra (Cuenca) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de junio de 1954, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas unitarias en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra (Cuenca) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. y I. V. en Rambla de Charrara;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichos obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Ricote (Murcia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. y I. V. en Rambla de Charrara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Unarre (Lérida) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de mayo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichos obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Abonar al Ayuntamiento de Unarre (Lérida), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una escuela y una vivienda en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartama (Málaga) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 30.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1947, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas Unitarias en Casco;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Abonar al Ayuntamiento de Cartama (Málaga), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 15.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas Unitarias en Casco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 480.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de mayo de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas en Calle Picachos (12 secciones);

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Abonar al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 240.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (12 secciones) en Calle Picachos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 15 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (6 secciones) en dicha localidad, Caminos de Benavet y Molinos;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichos obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fecha 31 de diciembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Abonar al Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (6 secciones) en dicha localidad, en Caminos de Benavet y Molinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niñas de Bermeo (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Trinidad Cozar Cutanda, supernumeraria de la provincia de Valencia, en la vacante de doña María Teresa Muñoz Chao.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Real Sociedad Económica de Amigos del País», de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 en León (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a doña Amelia Martínez Torres, procedente de Valderas (León), y don Gregorio Flecha González, de Ablaña (Oviedo), estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Archicofradía del «Niño Jesús de Praga», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en Jaén-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Aranda Duro, procedente de Linares, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del «Colegio Fingoy», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, en Lugo (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Luisa Pumariño Vilela, procedente de Gallegos (Navia de Suarna), de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Superior de Investigaciones científicas, Instituto «San José de Calasanz», de nombramiento de Maestros para el Grupo Escolar de niños «Zumalacárregui», de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros del citado Grupo Escolar, a don Francisco García Jiménez, procedente de la Escuela Aneja del Magisterio de Jaén, y don Pedro Urraca Pérez, de Valdelaguna (Madrid), en las vacantes de don Angel Ramos Sobrino y don Valentín Ruiz Fernández respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca «Torre de Mayorga», San Vicente de Alcántara (Badajoz), de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Josefa Flores Montero, supernumeraria de la provincia de Salamanca.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tortosa, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Jesús y María» de dicha localidad (Tarragona);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Mariano Rozas Martín, procedente de Enveija, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Consolación» de dicha capital (Poblado de Pescadores);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Beatriz Lorente Tanco, procedente de Otañes, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona de confirmación definitiva de Maestras en la Escuela Graduada de niñas de la Parroquia de «Santas Juliana y Cemproniana», de la barriada de La Verneda, de Barcelona-capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las secciones de la citada Escuela Graduada, a las siguientes Maestras, procedentes de la provincia de Barcelona:

Sección de niñas: Doña Francisca Sabater Oliveras, procedente de San Hipólito de Voltregá; doña María Aluja Roca, de Roda de Ter; doña María Dolores Sarri Serra, de Cal-Aví-Subirats, y doña Montserrat Pujadas Pujol, de Valldán.

Sección de párvulos: Doña Teresa Oliver Domingo, parvulista procedente de San Pedro de Torelló.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan, y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Pablo» de Ubeda, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Jesús Pérez Llanos, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños número 2, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en Aguilas (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Muñoz García, procedente de Alamedilla (Granada), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Instituto, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo) de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños de Taragoña-Rianjo (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Otero Otero, procedente de Baal-Boiro, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Vega Rato, Inspectora de Enseñanza Primaria excedente y Maestra Nacional en ejercicio, solicitando se le conceda prórroga de la excedencia voluntaria que disfruta; y

Resultando que doña María de las Mercedes Vega Rato, nombrada Inspectora de Enseñanza primaria de la provincia de Ciudad Real por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1946, obtuvo en virtud de la de 20 de enero de 1947, la excedencia voluntaria de su cargo al amparo del artículo 89 de la Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 por ejercer el de Maestra de Sección de Madrid;

Resultando que la señora Vega eleva instancia en súplica de que se le conceda prórroga de la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza primaria, que disfruta, a fin de continuar ejer-

ciendo el de Maestra de Sección del Grupo Escolar «Julio Cejador» que ahora desempeña según justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y demás de aplicación;

Considerando que, reguladas por la Ley de 15 de julio de 1954, vigente desde la fecha de su promulgación, a tenor de su primera disposición adicional, las situaciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado y concretamente la de excedencia que afecta a la señora Vega deben ser aplicados sus preceptos a la petición deducida por la interesada;

Considerando que la primera disposición transitoria de la Ley establece que si los funcionarios, a quienes por aplicación de sus preceptos correspondiese variar de situación administrativa, para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las establecidas en ella, no lo solicitasen en el plazo de dos meses, la Administración hará de oficio, la oportuna declaración y, en consecuencia, procede formular la de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 9.º a favor de la señora Vega Rato, correspondiente a la situación de excedencia concedida a la interesada por la Orden de 20 de enero de 1947;

Considerando que al no estar limitada temporalmente, en cuanto a su duración, la nueva modalidad de excedencia voluntaria, sino circunscrita a la subsistencia de las causas que la motivaron, según establece el artículo 15, la señora Vega Rato, continuará disfrutando de esta situación hasta que cese en el desempeño del cargo de Maestra, si opta por reingresar al servicio, y, por tanto, es innecesaria la concesión de prórroga alguna,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar a doña Mercedes Vega Rato en la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Ana González Gisbert, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Badajoz, solicitando la rectificación de la Orden ministerial de 6 de junio de 1955 que hizo pública la relación de vacantes a proveer entre las opositoras aprobadas en la oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocada por Orden ministerial de 10 de julio de 1954, por entender que la vacante de Córdoba anunciada al turno de Licenciadas en la Sección de Pedagogía debió serlo al de Maestras como comprendida en los requisitos exigidos en el preámbulo de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1954 y en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la misma norma legal;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que, de una parte, la instancia formulada por la señora González Gisbert carece de los requisitos formales exigidos en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 para que pueda ser calificada de recurso, y, de otra, habiendo dejado transcurrir la interesada el plazo hábil de impugnación de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1954, ésta ha de entenderse consentida por la interesada y, consiguientemente, ha adquirido firmeza, y su eficacia jurídica no puede ser desvirtuada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente la presente petición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Ilmo. Sr.:

Vista la petición formulada por don Juan Navarro Higuera, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón de la Plana, en súplica de que se le adjudique fuera de concurso y por derecho de consortes una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria, vacante actualmente en la plantilla de la provincia de Valencia, y

Resultando que don Juan Navarro Higuera alega —como fundamento del derecho que pretende— ser cónyuge de la Maestra nacional doña Dolores Vicedo Blanes, destinada en propiedad en Valencia, motivo por el cual, y al amparo del artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, considera el solicitante procede se le destine a la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, disposiciones complementarias de la misma, Decreto de 2 de diciembre de 1932 y Orden de 16 de abril de 1935;

Considerando que la Ley de 20 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 21 de ídem) modificando el art. 87, tal y como primitivamente aparecía redactado en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, manifiesta explícitamente en su artículo primero: «Toda vacante que ocurra en las plantillas provinciales de la Inspección de Enseñanza Primaria será anunciada a concurso de traslados las desiertas en el mencionado concurso se proverán por oposición libre, «siendo, por lo tanto, inaplicables, normas jurídicas anteriores a lo dispuesto por la Ley de 20 de julio de 1955, opuestas a ésta última, y que establecen sistemas de provisión de vacantes no reconocidos por la misma;

Considerando, a mayor abundamiento, que aun en el supuesto —legalmente inadmisible— de que se encontrará vigente el artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, tampoco podría accederse a lo que pretende el señor Navarro Higuera— por cuanto ha de tenerse presente que dicho artículo 42 está complementado por la disposición dada en 16 de abril de 1955, estableciendo distintas categorías de poblaciones, entre las que se citaban —aparte de otras que pudieran mencionarse— las capitales de Distrito Universitario y aquellas que, sin serlo, exceden de 50.000 habitantes, prohibiéndose el pase por derecho de consorte de una a otra categoría y pretendiendo el señor Navarro Higuera ser destinado a Valencia, capital de Distrito Universitario y población de categoría diferente a la de Castellón de la Plana, es por lo que tampoco le es aplicable el Decreto de 2 de diciembre de 1932;

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por don Juan Navarro Higuera, Inspector de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana, en súplica de que sea destinado en turno de consortes a la plantilla de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Miguel Soler Real, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón de la Plana, en súplica de que se le adjudique fuera de concurso y por derecho de consortes la plaza vacante que existe actualmente en la plantilla de la Inspección de Valencia;

Resultando que don Miguel Soler Real alega—como fundamento del derecho que pretende—ser cónyuge de la Maestra nacional doña Rosa Llopis Riera, destinada en propiedad en Valencia, motivo por el cual y al amparo del artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, considera

el solicitante procede se le destine a la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, disposiciones complementarias de la misma, Decreto de 2 de diciembre de 1932 y Orden de 16 de abril de 1935;

Considerando que la Ley de 20 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 21 de ídem) modificando el artículo 87, tal y como primitivamente aparecía redactado en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, manifiesta, explícitamente, en su art. 1.º: «Toda vacante que ocurra en las plantillas provinciales de la Inspección de Enseñanza Primaria será anunciada a concurso de traslados, y las desiertas en el mencionado concurso se proveerán por oposición libre», siendo, por tanto, inaplicables normas jurídicas anteriores a lo establecido por la Ley de 20 de julio de 1955, opuestas a esta última, y que establecen sistemas de provisión de vacantes no reconocidos por la misma;

Considerando, a mayor abundamiento, que, aun en el supuesto legalmente inadmisible—de que se encontrara vigente el artículo 42 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, tampoco podría accederse a lo que pretende el señor Soler Real, por cuanto ha de tenerse presente que dicho artículo 42 está complementado por la disposición dada en 16 de abril de 1935, estableciendo distintas categorías de poblaciones, entre las que se citaban—aparte de otras que pudieran mencionarse—las capitales de Distrito Universitario y aquellas que, sin serlo, exceden de 50.000 habitantes, prohibiéndose el pase por derecho de consortes de una a otra categoría, y pretendiendo el señor Soler Real ser destinado a Valencia, capital de Distrito Universitario y población de categoría diferente a la de Castellón de la Plana, es por lo que tampoco le es aplicable el Decreto de 2 de diciembre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por don Miguel Soler Real, Inspector de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana, en súplica de que sea destinado en turno de consortes a la plantilla de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Olagüe (Anué-Navarra), don Feliciano Domeño Bailón,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Sobreseer el expediente gubernativo incoado contra el aludido Maestro.

Segundo. Reintegrar al mismo a la Escuela unitaria de niños de Olagüe con el mismo carácter con que la desempeñaba antes de ser suspendido, aunque el interesado no tendrá derecho a percibir los haberes dejados de cobrar durante el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Santo Domingo de Silos (Burgos), don Ricardo Puente Martínez,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al Maestro don Ricardo Puente Martínez con traslado de destino, cuya sanción cumplirá el interesado tomando parte, preceptivamente, en el próximo concurso de traslados, entendiéndose que, si no obtiene Escuela de las que solicite, se le adjudicará una de las que resulten desiertas en dicho concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos.

Visto el expediente de reclamación de la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre de 1955, incoado por la Maestra interina que fué de la Escuela Parroquial de San Froilán de Lugo doña Concepción Basanta Curbera;

Resultando que la mencionada Maestra doña Concepción Basanta Curbera tomó posesión de su cargo el día 22 de octubre de 1955 y cesó en el mismo el 21 de enero de 1956;

Resultando que doña Concepción Basanta Curbera no percibió la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre de 1955, según se acredita por la certificación expedida por el Habilitado del Magisterio de los partidos judiciales de Mondoñedo y Lugo;

Vistas la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951 y Orden D. de 13 de septiembre del mismo año;

Considerando que la reclamación de haberes formulada por la señora Basanta Curbera, se ha incoado dentro del plazo que señala el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, de aplicación al presente caso, en virtud de lo que se dispone en el número 21 de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951, que en este expediente se han cumplido los demás requisitos procesales exigidos por las disposiciones vigentes, pudiéndose entrar, por tanto, en el conocimiento del fondo de la cuestión, y que con fecha 16 de febrero de 1957 ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento;

Considerando que el artículo 1.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951 dice que tendrán derecho a percibir la paga extraordinaria, concedida por la Ley de 15 de marzo del mismo año, los funcionarios y empleados del Estado que, percibiendo sueldos con cargo a los Presupuestos generales del mismo, estén efectivamente en servicio activo el día 10 de diciembre de cada año y en tal fecha lleven al menos un mes en dicha situación, requisitos que concurren en la señora Basanta Curbera,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Acceder a la reclamación de la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre de 1955 formulada por doña Concepción Basanta Curbera, Maestra interina de la Escuela Parroquial número 3 de San Froilán de Lugo, autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 833,33 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas, en unión de tres copias de la presente orden y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no se ha percibido con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZAS
18 ABR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 18 de abril de 1957 — Núm. 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 22 de marzo de 1957 sobre exención de aportación para que el Estado construya edificios escolares en Fornelos de Montes (Pontevedra) 762

Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del colegio «Minerva», de Santiago de Compostela 762

Otro de 22 de marzo de 1957 sobre integración en el Ministerio de Educación Nacional de los funcionarios españoles que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos 763

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la cesa en la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares, don Juan de la Cierva López 765

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Construcciones Escolares a don Emilio Lázaro Flores ... 765

Otra por la que se nombra Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada a don Miguel Cuevas García 765

Cuerpo Técnico.—Orden sobre rectificación de corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento 765

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica, provisionalmente, la Fundación instituída por don Manuel Troitiño, en Cádiz 766

Otra por la que se clasifica la Fundación docente instituída por don Miguel Sebastián Lozano, en Altura (Castellón de la Plana) 766

Otra por la que se autoriza la redención de un censo que grava diversas fincas de la Fundación «En Favor de la Enseñanza Religiosa», de San Millán de San Zadornil (Burgos) 767

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 768

Recurso de revisión.—Orden por la que se estima el recurso interpuesto por don Jaime Gasso Casellas, contra Orden ministerial de clasificación como benéfico docente de la Fundación instituída por doña Serafina Jover Llisach 769

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la convalidación de estudios a los señores que se citan 769

Otras sobre incorporación en España de títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 770

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Perdonal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas de plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. 773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los créditos que se indican 773

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesorado para el Instituto Nacional Agronómico ... 774

Otras sobre cese del Profesorado que se relaciona ... 774

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se divide en tercios el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones 775

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras por las que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés», de las Escuelas de Comercio que se mencionan 775
Otra sobre distribución de crédito entre Profesorado de Escuelas de Comercio 776
Otra por la que se fijan las remuneraciones a percibir por el Profesorado interino de las Escuelas de Comercio 776
Estudios.—Orden dando normas para la adaptación del alumnado de Comercio, plan 1922 777

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña Aurora Lobato Díez 778
Estudios.—Orden sobre adjudicación definitiva y distribución del libro de calificación escolar para estudios de Bachillerato 778

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cuestionarios.—Orden por la que se aprueban y publican los correspondientes al Bachillerato Laboral Superior, segundo curso 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden nombrando Vocal del Tribunal que se cita a doña Marina Fernández Lamarca 793
Otra aceptando la renuncia presentada por doña Julia Cluet Santiveri, del mismo Tribunal anterior 793
Convocatoria del Tribunal a plazas de Profesores de Música de las Escuelas del Magisterio que se mencionan 793

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 793
Personal docente.—Ordenes relativas a aumento de consignaciones para abono de indemnizaciones y alquileres de viviendas para Maestros Nacionales de las localidades que se expresan 798

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo permuta de sus destinos a los Maestros Nacionales que se citan ... 798
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Milagros Melchor Merino ... 798

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Cargo directivo.—Orden nombrando Delegado del Ministerio de Educación Nacional en el organismo que se cita a don José Salazar Salvador 799
Inspectores.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don José Dorca González 799
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se citan 799

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se modifica la composición de la Junta de Edificio del Palacio de la Biblioteca, Archivo y Museos Nacionales 800
Personal facultativo.—Orden concediendo prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta doña Natividad Lucea Villar 800

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas

en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio «Minerva», propiedad de don Manuel Peleteiro Irago, sito en Santiago de Compostela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1957.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis por la que los funcionarios de nacionalidad española que presten sus servicios en la Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración Central del Estado, en Cuerpos o plazas a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales cuyos servicios tengan la mayor analogía con las funciones que aquellos desempeñan; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de nacionalidad española que prestaban sus servicios en el Ministerio de Educación y Cultura y en la Delegación del mismo nombre de la Alta Comisaría de la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender del Ministerio de Educación Nacional en la forma y condiciones que determinan los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Los Maestros y Maestras de la Zona Norte constituirán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Maestros y Maestras procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Las plantillas de este Cuerpo serán las siguientes:

a) Tres Maestros de tercera categoría, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

b) Ocho Maestras de tercera categoría, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

Una Maestra de séptima categoría, a diecinueve mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Una Maestra de octava categoría, a diecisiete mil cien pesetas de sueldo anual.

Este Cuerpo se asimilará al del Magisterio Nacional, percibiendo, además de los sueldos expresados en las mencionadas categorías, la indemnización que en cada caso corresponda por el concepto de casa-habitación.

Los ascensos motivados por las vacantes que se produzcan en las plantillas del apartado b) se ajustarán en cada caso a las categorías que disfruten en el Escalafón General del Magisterio Nacional las Maestras con igual tiempo de servicios, sin que en ningún caso puedan superar la categoría de la plaza que originó la vacante.

Artículo tercero.—Los Catedráticos y Profesores del Instituto Marroquí de Enseñanza Media masculino de Tetuán constituirán las plazas, a extinguir, siguientes:

Dos catedráticos de «Lengua Española», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Catedrático de «Filosofía», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Catedrático de «Geografía e Historia», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Dibujo», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Lengua Española», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Los Catedráticos estarán asimilados a los Catedráticos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media, y por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a dichos Catedráticos con categoría de entrada.

El Profesor de «Dibujo» estará asimilado a los Catedráticos Numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

El Profesor Auxiliar de «Lengua Española» estará asimilado a los Profesores Auxiliares de Escuelas del Magisterio.

Dichos Profesores, por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a la categoría de entrada en las plantillas a que se les asimila.

A los efectos de destino de los Catedráticos, y con el carácter de «a extinguir», se desdoblarán las cátedras que se les adjudiquen en los correspondientes Institutos de Enseñanza Media.

Artículo cuarto.—El Profesorado de las Escuelas del Magisterio Marroquí masculino y femenino de Tetuán constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

Un Profesor de «Pedagogía», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Lengua Española», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Lengua Española», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual

Una Profesora de «Música y Canciones Escolares», a quince mil ciento veinte pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Dibujo y Trabajo Manuales», a quince mil ciento veinte pesetas de sueldo anual.

Los tres Profesores primeros estarán asimilados a los Profesores y Profesoras Numerarios de Escuelas del Magisterio por aplicación de los dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincunta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a dichos Profesores con categorías de entrada.

Las Profesoras de «Música y Canciones Escolares» y de «Dibujo y Trabajos Manuales» serán asimiladas, respectivamente, a las Profesoras de «Música y Dibujo» de las Escuelas del Magisterio, percibiendo por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a dichas Profesoras.

Artículo quinto.—Las Profesoras de la Escuela Politécnica de Tetuán constituirán las plazas, a extinguir, siguientes:

Una Profesora de «Anatomía y Fisiología», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Matemáticas, Ciencias Naturales y Geografía, a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Lengua Española», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Estas Profesoras estarán asimiladas a las Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio, disfrutando, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a la categoría de entrada en el Cuerpo a que se les asimila.

Artículo sexto.—El Profesorado del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

Dos Profesores de «Piano», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual. .

Un Profesor de «Violoncello», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Violín», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Viola», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Una Profesora de «Danzas», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Armonía», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Estética e Historia de la Música», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Solfeo», a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Estos funcionarios estarán asimilados, respectivamente, a los Catedráticos Numerarios y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación, percibiendo por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a dichos Catedráticos y Profesores Auxiliares con categoría de entrada.

Artículo séptimo.—Los Profesores y Maestros de Taller de las Escuelas Elementales de Trabajo de la Zona Norte de Marruecos se agruparán en las plazas, a extinguir, siguientes:

a) Dos Profesores de .Dibujo Industrial», a veinte mil pesetas de sueldo anual.

b) Siete Maestros de Taller (especialidades: Electromecánica, Ebanistería y Carpintería, Mecánica, Electricidad, Carpintería), a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

c) Tres Maestros de Taller (especialidades: Tipografía, Encuadernación), a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

Los Profesores de «Dibujo» serán asimilados a los Profesores de los Centros oficiales de Formación Profesional e Industrial, y, por equiparación económica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta seis, percibirán el sueldo y emolumentos asignados a dichos Profesores con categoría de entrada.

Los Maestros de Taller incluídos en el apartado b) serán asimilados a los de la misma denominación de los Centros oficiales de Formación Profesional e Industrial, y los consignados en el apartado c), a los Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Artículo octavo.—El Inspector de Enseñanza Media Española de la Zona Norte de Marruecos constituirá la plaza, a extinguir, siguiente:

Un Inspector de Enseñanza Media Española, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

Este Inspector será asimilado a los Catedráticos Numerarios de los Institutos de Enseñanza Media, percibiendo, además del sueldo asignado a su categoría, los emolumentos correspondientes.

Artículo noveno.—El Director de Educación Física y Deportes de la Zona Norte de Marruecos contituirá la plaza, a extinguir, siguiente:

Uu Director de Educación Física y Deportes, a veinticinco mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Este funcionario desempeñará el cargo de Inspector Técnico de Educación Física adscrito al Rectorado de la Universidad que se le asigne.

Artículo décimo.—El Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Zona Norte de Marruecos constituirá la plaza, a extinguir, de la misma denominación y estará asimilado a los Auxiliares de Archivos y Bibliotecas.

Por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, percibirá el sueldo y emolumentos asignados a la categoría de entrada en el Cuerpo a que se le asimila, trece mil trescientas veinte pesetas.

Artículo once.—El Profesorado Auxiliar del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

Una Profesora Auxiliar de «Arabe y Hebreo», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Un Profesor Auxiliar de «Arabe», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Una Profesora Auxiliar de «Historia y Geografía», a once mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Los Auxiliares de «Arabe» serán asimilados a Profesores Adjuntos de Escuelas de Comercio, y a la de «Geografía e Historia», a Profesores Adjuntos de Institutos de Enseñanza Media, percibiendo, por equiparación económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el sueldo y emolumentos asignados a la categoría de entrada en los Cuerpos a que se les asimila.

Artículo doce.—El personal diverso que a continuación se indica constituirá las plazas, a extinguir, siguientes:

a) Un Asesor Jefe de la Oficina de Enlace, a veintisiete mil pesetas de sueldo anual.

Un Director del Centro de Publicaciones e Investigaciones Marroquíes «Instituto Franco», a veinticinco mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Un Director Adjunto del Centro de Publicaciones e Investigaciones Marroquíes «Muley Hassan», a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Restaurador del Museo Arqueológico de Tetuán, a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Un Director de la Residencia de Estudiantes Musulmanes de Melilla, a diecisiete mil ciento sesenta pesetas de sueldo anual.

b) Profesorado del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán:

Un Profesor de «Derecho Consuetudinario e Instituciones Musulmanas», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Arabe Vulgar», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Bereber», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Sociología Marroquí», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Geografía e Historia», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Lengua Hebrea», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Un Profesor de «Lengua Francesa», a veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Los funcionarios consignados en los apartados de este artículo ocuparán los cargos que el Ministerio de Educación Nacional les asigne, de acuerdo con los que por sus títulos desempeñaban en Marruecos.

Artículo trece.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, Servicios y plazas que se mencionan en los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos anuales que se señalan, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decrelo-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres).

Artículo catorce.—Las plazas y plantillas a que se refieren los artículos anteriores serán cubiertas por el personal comprendido en los escalafones o relaciones que se publicarán por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quince.—Por el Ministerio de Educación Nacional se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor del personal interesado, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciéndose constar en los mismos, por medio de diligencia, la situación administrativa en que quedaren.

Artículo dieciséis.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas comprendidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.», 3-IV-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan de la Cierva López, Jefe Superior de Administración civil, cese en la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Construcciones Escolares a don Emilio Lázaro Flores, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Por Orden de 3 del pasado mes de enero y para proveer la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada, se anunció el oportuno concurso;

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Miguel Cuevas García, Jefe de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Por habrse sufrido error en la redacción de la Orden de 1.º de febrero último en la que, en virtud de corrida de escalas y entre otros funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento se ascendía a la clase inmediata superior a don Francisco Guillén Maldonado, Jefe de Negociado de 3.ª clase, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, en la vacante producida por excedencia del Jefe de Negociado de 2.ª clase, doña Presentación López Hoyos,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la citada Orden en el sentido de que, en la vacante producida por excedencia de la señora López Hoyos, ascienda a Jefe de Negociado de 2.ª clase, don Félix Berger Ochoa, Jefe de Negociado de 3.ª clase, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, en lugar del señor Guillén Maldonado ya que, en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo, figura inmediatamente antes que él e inmediatamente después que don Mariano Sierra Ortega, Jefe de Negociado de 3.ª clase, ascendido en la Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito,; y

Resultando que don Manuel Troitiño y Rey, dignidad de Canónigo Arcipreste de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral, falleció el 10 de mayo de 1951, bajo el único testamento que otorgó fechado en dicha ciudad el primero de mayo de 1951, ante el Notario de la repetida localidad don Lorenzo Valverde Plaza como sustituto de su compañero don Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo;

Resultando que en dicha última voluntad dispuso una Memoria Pía, varios legados, una pensión vitalicia de 15 pesetas a doña Josefa Montes y las siguientes cláusulas: Novena: Con el resto de mis bienes se hará una Fundación benéfico-docente cuyo Patrono-administrador será el excelentísimo Cabildo Catedral de Cádiz y cuyas rentas se destinarán, una vez satisfecha la pensión vitalicia que se menciona en la cláusula sexta, al sostenimiento en Cádiz de Escuelas católicas gratuitas para pobres a cargo del Benemérito Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, a quienes debo mi instrucción primaria; y, en defecto de ellos, a cargo de los Padres Salesianos. Décima: Si por cualquier causa no alcanzara mi capital para el cumplimiento de todas las cláusulas de este testamento, se cumplirán por el orden con que van enumeradas; de tal manera que no se pasa a ejecutar una cláusula en tanto que no se haya realizado íntegramente la anterior;

Resultando que, practicadas las operaciones divisorias del caudal relicto, se adjudicó a la Fundación valores por un total de 192.291,05 pesetas, que, invertido posteriormente en una Lámina intransferible al 4 por 100 con un valor nominal de 232.000 pesetas, qué produce una renta de 7.424 pesetas anuales, deducidos los impuestos;

Resultando que en dicha partición se reitera que la administración, régimen y gobierno de la Fundación corresponderá al Patronato designado, esto es, al excelentísimo Cabildo Catedral de Cádiz;

Resultando que para clasificar la Fundación se tramitó un expediente en la Junta de Beneficencia de Cádiz, estando cumplidos los requisitos reglamentarios e informado favorablemente por la Junta;

Resultando que siendo la pensión antes dicha de 5.475 pesetas anuales, si se baja dicha cantidad de las 7.424 pesetas que produce la Lámina ya reseñada sólo queda para sostener la Fundación una renta de 1.949 pesetas;

Considerando que la Institución establecida en su testamento por don Manuel Troitiño constituye una Fundación benéfico-docente; conforme que invertido posteriormente en una Lámina intransferible al 4 por 100, con un valor nominal de 232.000 pesetas, que produce una renta de 7.424 pesetas anuales, deducidos los impuestos;

Resultando que en dicha partición se reitera que la administración, régimen y gobierno de la Fundación corresponderá al Patronato designado, esto es, al excelentísimo Cabildo Catedral de Cádiz;

Resultando que para clasificar la Fundación se tramitó un expediente en la Junta de Beneficencia de Cádiz, estando cumplidos los requisitos reglamentarios e informado favorablemente por la Junta;

Resultando que siendo la pensión antes dicha de 5.475 pesetas anuales, si se baja dicha cantidad de las 7.424 pesetas que produce la Lámina ya reseñada sólo queda para sostener la Fundación una renta de 1.949 pesetas;

Considerando que la Institución establecida en su testamento por don Manuel Troitiño constituye una Fundación benéfiico-docente, conforme lo describe el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que, según dispone el artículo 41 del Real Decreto de 24 de julio de 1913, para que una Fundación pueda clasificarse es preciso que tenga renta bastante para levantar sus fines sin necesidad de auxilios económicos forzosos;

Considerando que, sentado lo anterior, se deduce claramente que la Fundación de que se trata, si bien dispone de una renta de 7.424 pesetas, como de éstas han de descontarse las 5.475 pesetas importe de la pensión referida, lo que únicamente percibe la Obra pía es una renta de 1.949 pesetas anuales, a todas luces insuficiente para sostener una Fundación;

Considerando, por tanto, que hasta que dicha Fundación disponga de todas sus rentas no puede hacerse declaración definitiva sobre la clasificación, pero sí interesa concederle personalidad jurídica hasta que pueda acordarse lo que proceda;

Considerando que los Patronatos deben recaer en las personas designadas por los fundadores, los cuales están obligados a formular presupuestos y rendir cuentas anuales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar provisionalmente benéfico-docente la Fundación instituída por don Manuel Troitiño, a la que se refieren los Resultandos anteriores, hasta que disponga de todas sus rentas, en cuyo caso este Ministerio examinará de nuevo la cuestión para elevar a definitiva dicha declaración o acordar lo que proceda sobre el particular.

2.º Nombrar Patrono de dicha Fundación al Excmo. Cabildo Catedral de Cádiz, en la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

3.º Que mientras se eleva a definitiva la referida clasificación o hasta que otra cosa se acuerde, el Patronato—con las rentas sobrantes después de abonada la pensión que sobre ella pesa—adquiera todos los años títulos de la Deuda Pública Interior para su posterior conversión en una Lámina intransferible cuando el importe de esos títulos sea apreciable y como aumento del capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación instituída por don Miguel Sebastián Lozano en Altura, provincia de Castellón;

Resultando que el título fundacional, testamento otorgado por el fundador en Valencia el 18 de octubre de 1871, en las cláusulas relativas a la Fundación, que son la décimotercera y siguiente, dispone que la finalidad de sus rentas será la de «dar carrera literaria o científica al pariente mío más próximo que la quisiere seguir»;

Resultando que en el apartado noveno de la misma cláusula que dispone la Fundación establece que, en caso de que ninguno de los parientes del fundador disfrute las rentas, éstas se acumularán al capital, hasta que algún pariente tenga derecho a percibirlas;

Resultando que, a la vista del expresado documento y de los demás, relativos a la Fundación, que obran en el expediente, la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1956, acordó informar en el sentido de que es procedente la clasificación de la Fundación de referencia con el carácter de benéfico-docente particular, que los Patronos vienen obligados a la rendición de cuentas regular y periódicamente y que los títulos que integran el capitan de la Fundación han de ser depositados a nombre de la misma, con carácter intransferible, bien en el Banco de España o bien en la Caja de Depósitos;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el presente expediente la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el dictamen que dice:

«Examinado el expediente, resulta que, con fecha 17 de noviembre próximo pasado, remitió a la Sección de Fundaciones be-

néfico-docentes la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón el expediente por ella instruído con el fin de clasificar la Fundación de referencia proponiendo su clasificación como benéfico-docente de carácter particular con obligación de rendir cuentas en forma reglamentaria y depositar los títulos con carácter intransferible en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos,

La Sección, teniendo en cuenta que los bienes están destinados a dar carrera literaria o científica al pariente más próximo del fundador que la quiera seguir, estima, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe considerarse con carácter exclusivamente familiar y atribuir el conocimiento de los asuntos relacionados con ella a los Tribunales de Justicia.

En principio, no cabe duda que el conjunto de bienes dejado por don Miguel Sebastián Lozano tiene como finalidad dar carrera literaria o científica a un pariente suyo, y parece, en principio, estar de acuerdo con la definición que de las Fundaciones benéfico-docentes puede hacerse a través del artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, reglamentada por los respectivos fundadores y confiada en tal forma a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas.

Ahora bien, la Sección interpreta el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que dice: «En las Fundaciones benéfico-docentes que revistan carácter exclusivamente familiar, el Protectorado respetará la competencia de los Tribunales de Justicia»; entendiendo que este artículo contempla únicamente la finalidad de la Fundación y en este caso indudablemente la que nos ocupa tendrá carácter exclusivamente familiar; pero si se tiene en cuenta que la Fundación está constituída no solamente por el beneficiario, sino también por los bienes y por el Patronato que ejerce la administración y cuida del cumplimiento de la voluntad del fundador en el momento que alguno de estos elementos de la Fundación no tenga carácter familiar no será la Fundación exclusivamente familiar, sino benéfico-docente de carácter particular, y el Protectorado tendrá las funciones señaladas en la Instrucción de 24 de julio de 1913.

En el presente caso, el Patronato se encomienda al señor Cura párroco, al señor Alcalde del pueblo de Altura y a un pariente del fundador, y, por tanto, este Patronato no tiene el carácter de exclusivamente familiar.

En definitiva, esta Asesoría Jurídica entiende debe clasificarse como benéfico-docente de carácter particular la Fundación establecida en la localidad de Altura por don Miguel Sebastián Lozano, reconociendo como Patronato a los nombrados por el fundador en su testamento, los cuales vendrán obligados a la rendición de cuentas y los títulos que integran el capital de la Fundación, a ser depositados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos»,

Este Ministerio ha resuelto como en el expresado dictamen se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por los señores don Julio Mardones, don Emeterio Rivas Sabando, don José Tamayo Torre y don Gregorio Cuesta Tobalina ha sido suscrita una instancia en la que solicitan la oportuna autorización para proceder a la redención de una carga censal que grava diversas fincas rústicas propiedad de los interesados, que las adquirieron por legado de don Ramón del Yerro Herranz, instituidor de la Fundación benéfico-docente denominada «En favor de la enseñanza religiosa», radicante en San Millán de San Zadornil (Burgos);

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1944 (*B. O. del E.* del 24);

Resultando que en la referida Orden de clasificación y en el número 5 de la parte dispositiva se ordena la redención de las cargas impuestas;

Resultando que los aludidos censos fueron constituídos para ayuda de la dotación del Maestro de San Millán de San Zadornil, pero que, por la Orden de clasificación, el beneficio traspasóse al Cura párroco del citado pueblo con la obligación de completar la enseñanza religiosa a los niños;

Resultando que la cuantía total de la carga que grava las fincas y que están descritas en el título fundacional, asciende, en especie, a la cantidad de cinco fanegas, dos celemines y tres cuartillos de trigo;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.609 del Código civil, puede llevarse a efecto la redención de los censos interesados, ya que los censatarios formulan la oferta de anticipar el pago de una pensión anual;

Considerando que, tratándose de unos censos anteriores a la promulgación del Código civil, en el que no es conocido el capital, ha de obtenerse éste computando la pensión al 3 por 100, como determina el artículo 1.611 de aquel cuerpo legal;

Considerando que, capitalaza la cifra de 417,83 pesetas a que ascienden los 222,25 kilogramos de trigo (a 2,10 pesetas el kilo según la campaña 1955-56) al 3 por 100, supone un capital a entregar por los censatarios de 13.927,66 pesetas; dicha cantidad deberá invertirse en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Inferior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación;

Considerando que todos los gastos dimanantes del otorgamiento de la escritura pública en redención, son a cargo exclusivo de los propietarios interesados.

Considerando que, si bien el Patronato fundacional, por su parte, le corresponde el otorgamiento de la escritura de redención, la Junta Provincial de Beneficencia, por medio de un representante, asistirá al acto, el cual, en unión de un miembro del Patronato como representante de éste, depositará la cantidad a entregar por los censatarios en la Sucursal del Banco de España en Burgos, para su inversión posterior en una lámina intransferible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la redención de los censos que gravan las fincas afectas al sostenimiento de la Fundación benéfico-docente denominada «En favor de la Enseñanza religiosa», instituída en San Millán de San Zadornil (Burgos), por don Ramón del Yerro Herranz.

2.º Que los censatarios procedan a entregar previamente a la Fundación el importe de una pensión anual, sin cuyo requisito no se podrá otorgar la escritura.

3.º Que, cumplimentado lo anterior, se autorice al Patronato fundacional para otorgar la escritura de redención, debiendo asistir a la firma un representante de la Junta Provincial de Beneficencia.

4.º Que todos los gastos dimanantes del otorgamiento de la escritura sean satisfechos por los censatarios interesados.

5.º Que el importe de la redención se invierta en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación, debiendo remitir copia de la póliza de compra para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Cabrera Suárez, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 que resuelve definitivamente el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional cuya relación de vacantes y condiciones para su concurrencia se anunciaron por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 («B. O. del M.» de 3 de mayo) y entre las que figuraba la Escuela unitaria de Tejada (Las Palmas) que solicitada por el recurrente y el señor Suárez García, entre otros le fué adjudicada con carácter provisional a este último, quién reclamó contra dicha adjudicación, y que, estimada al resolver el mentado concurso definitivamente, se le nombró para la que reclamaba de Cabo Verde, Ayuntamiento de Las Palmas, y la vacante de Tejeda se proveyó con el señor Santana Estévez, sin tener en cuenta la petición del hoy recurrente, quién interpone por ello el presente recurso de reposición, alegando sustancialmente que después del señor Suárez, quien tenía mejor derecho por ser mayor su puntuación a la citada Escuela era él, y, termina suplicando que, en razón a los fundamentos que alega, se le estime la pretensión deducida;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 se dió traslado al señor Santana Estévez del presente recurso a fin de que en el plazo de diez días alegar las razones pertinentes en defensa de su derecho, trámite que fué cumplimentado por éste en la forma interesada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1956, 12 de septiembre del mismo año, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 22 de julio de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso se reduce a determinar si la adjudicación definitiva de la Escuela de Tejada se ajusta a derecho, una vez que fué aceptada por la Orden ministerial, impugnada la reclamación del señor Suárez y de conformidad con el apartado 9.º de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, se dispuso que la provisión por turno voluntario se haría siempre dando preferencia a quienes tuvieron mayor puntuación y por ende una vez excluído el adjudicatario provisional, en la elevación a definitiva debió ser tenido en cuenta que el hoy recurrente figuraba seguidamente entre los peticionarios de la referida escuela y era el que contaba, conforme a las disposiciones vigentes, con mayor puntuación que ningún otro peticionario, por lo que sentado, esto es de reconocer al Sr. Cabrera la reclamación deducida en esta vía y en su consecuencia estimar la pretensión formulada nombrándole para la Escuela de Tejada, quedando el señor Santana en la situación predeterminada por el artículo 80 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Remedios Melara García contra Orden ministerial de 21 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) que elevó a definitiva las adjudicaciones provisionales de destinos en concurso de traslados entre Maestros de Escuelas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes;

Resultando que en el concurso de traslados para la provisión de Escuelas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes convocado por la Orden ministerial de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo) tomaron parte, entre otros, las Maestras Nacionales doña Teresa Garrido y doña María de los Remedios Melara García, quienes solicitaron la Escuela unitaria número 13 de Córdoba, capital que estaba anunciado al turno voluntario y fué adjudicada provisionalmente a la señora Garrido (a la que se le acreditaron 9 puntos), por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio de 1956 («B. O. del M.» de 23 de agosto);

Resultando que contra esta adjudicación provisional reclamó la señora Melara manifestando que a la reclamante se le había adjudicado 6 puntos, por dos años de servicios y a la adjudicataria 9, siendo esta Maestra de la misma promoción que la reclamante quien tiene mejor número en el escalafón;

Resultando que la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1956 al resolver definitivamente el concurso, desestima la reclamación de la señora Melara, entendiendo que la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Sevilla quedó firme al no haber sido impugnada en el momento oportuno;

Resultando que contra esta resolución se interpone el presente recurso de reposición en el que se reiteran las alegaciones de la anterior reclamación y se añaden que no se reclamó contra la puntuación computada por la Delegación Administrativa porque ésta hizo considerando los servicios prestados por la recurrente hasta el 31 de agosto de 1955;

Vistos: el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 20 de abril y 21 de septiembre de 1956, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 y 23 de abril de 1956, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso es la siguiente: si una Maestra que tomó parte en un concurso de traslados (a la que le fué adjudicada, por la Delegación Administrativa correspondiente, una puntuación determinada, inferior al parecer a la que en realidad le correspondía, pero que, dentro del plazo previsto en las normas de la convocatoria para reclamar ante la Delegación Administrativa contra las puntuaciones defectuosas, no hizo uso de este derecho, en razón de lo cual la puntuación inicialmente asignada quedó firme y fué la base para la calificación de su solicitud dentro del concurso), una vez realizada la adjudicación de los destinos, puede reclamar contra ella, fundándose precisamente en que le correspondía más puntos de los que le fueron asignados y había consentido;

Considerando que, en el presente caso la Delegación Administrativa de Sevilla, al adjudicar los puntos a la señora Melara incurrió en el error de computarle solamente los servicios por ella prestados hasta el 31 de agosto de 1955 y no hasta la fecha de la Orden de convocatoria, como era procedente a tenor del párrafo 6.º de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y la Orden de la misma Dirección General de 23 de abril del mismo año («Boletín Oficial» del Departamento del 24 de mayo);

Considerando que la recurrente tenía derecho a impugnar esta puntuación dentro del plazo señalado en el número 10 erróneamente adjudicada, a efectos del concurso en cuestión, quedó firme;

Considerando que, si no se ha reclamado oportunamente por el Maestro interesado contra la puntuación que le adjudicó erróneamente la Delegación correspondiente, no puede luego prosperar la impugnación de la adjudicación de los destinos del concurso, en base a que en él el impugnante

ha figurado con una puntuación inferior a la que le correspondía, porque ello (aparte las consideraciones antes expuestas relativas a que la no reclamación oportuna contra la puntuación entraña el consentimiento de la misma), haría injustificado el trámite y la posibilidad primera de reclamación contra la propia puntuación, ante la Delegación Administrativa, establecido en el párrafo 10 de la Orden de la Dirección General de 20 de abril de 1956;

Considerando que por todo lo expuesto, procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REVISION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por don Jaime Gasso Casellas contra Orden ministerial de clasificación como benéfico-docente de la Fundación instituída por doña Serafina Jover Llisach;

Resultando que, con fecha 27 de marzo de 1956, se dictó Orden ministerial de este Departamento por la que se ordenaba, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica: 1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular los Colegios de niños y niñas instituídos testamentariamente por doña Serafina Jover Llisach, en Sampedor (Barcelona); 2.º Nombrar Patrono al señor Obispo de Vich, sin la obligación de formular presupuestos ni rendir cuentas, pero obligado a justificar el levantamiento de cargos fundacionales; 3.º Reconocer expresamente que los encargados de la enseñanza en dicho Colegio habrán de cumplir las obligaciones de carácter religioso establecidas por la fundadora;

Resultando que contra dicha Orden de clasificación interpuso recurso, expresamente calificado de revisión, don Jaime Gasso Casellas, Vicario general de la diócesis de Vich, alegando la improcedencia de las clasificaciones por no haberse tenido en cuenta que las pretendidas Fundaciones benéfico-docentes habían sido convertidas expresamente por el señor Obispo de Vich en 4 de agosto de 1945 en un «Instituto eclesiástico no colegiado», exceptuado de toda intervención administrativa, de acuerdo con los preceptos del Código Canónico y con lo que previene el artículo 4.º del vigente Concordato con la Santa Sede de 1953;

Resultando que la Sección de Recursos, a los efectos de comprobar la fundamental alegación del recurrente, se dirigió al mismo por oficio requiriéndole para que enviase a este Ministerio un certificado de la autoridad eclesiástica acreditativo de que la Fundación se encuentra efectivamente constituída como «Instituto eclesiástico no colegiado»; y en contestación a tal requerimiento se ha expedido el dicho certificado por el Notario mayor de la Curia eclesiástica del Obispado de Vich;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre tramitación de recursos en este Ministerio, el artículo 4.º del vigente Concordato entre la Santa Sede y el Estado español de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que resulta discutible que el presente recurso pueda ser correctamente calificado como recurso de revisión; y sobre su improcedencia ha informado en el expediente la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona; pero lo que es cierto es la competencia de este Departamento para resolver sobre el fondo de la cuestión planteada, pues, en cualquier caso, la revocación de la Orden ministerial impugnada no afectaría a derechos de terceros, sino que se refiere única y exclusivamente a las relaciones jurídicas establecidas entre el Ministerio (en cuanto Protectorado) y el Patrono de la hipotética Fundación;

Considerando que se ha aportado a este expediente un certificado del Notario mayor de la Curia eclesiástica de Vich, acreditativo de la efectiva creación, por Decreto del Obispado de 4 de agosto de 1945, de una Institución eclesiástica no colegiada con los antiguos «Colegios Llisach», por lo que, a la vista de este hecho, resulta necesario el examen del artículo 4.º del Concordato de 1953, en el que se viene a ordenar sustancialmente: 1.º Que el Estado español reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad a las Instituciones y Asociaciones religiosas existentes en España, entre las que (a pesar de ello no se diga expresamente en el artículo) habrán de considerarse comprendidos los «Institutos eclesiásticos no colegiados», instituídos de acuerdo con el Derecho Canónico; 2.º Que la gestión ordinaria y extraordinaria de los bienes pertenecientes a Entidades eclesiásticas o a Asociaciones Religiosas y la vigilancia e inspección de la gestión de dichos bienes corresponden a las autoridades competentes de la Iglesia; desprendiéndose de esta última parte del precepto la prohibición de que el Estado utilice sus poderes de Protectorado (que, no tratándose de tal Institución religiosa, le corresponderían), puesto que suponen precisamente facultades de «vigilancia e inspección de dicha gestión», que son las que el Concordato viene a atribuir a la autoridad eclesiástica;

Considerando que, por otra parte, el Decreto del Obispado de Vich de 4 de agosto de 1945 tiene su fundamento en la propia voluntad de la testadora, doña Serafina Jover Llisach, en cuya memoria testamentaria protocolizada en Barcelona en 17 de noviembre de 1942, se lee literalmente: «Finalmente, faculto de una manera especial al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Vich o al que tenga jurisdicción sobre la Parroquia de Sampedor para que pueda variar los ordinarios de mi testamento y memoria, en la forma que su celo y prudencia le dicten ser más conducentes a la finalidad de las Instituciones y demás ordenaciones señaladas en ellos y a la mayor gloria de Dios»,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, con la consiguiente anulación de la Orden ministerial de 27 de marzo de 1956, por la que se clasificó como Fundación benéfico-docente la instituída por doña Serafina Jover Llisach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Eloína León Aramburu, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Cardona Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eudo de Jesús León Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alejandro Sánchez Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Leonel González Sosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Suprior español vigente; autorizado al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Corella Marquina, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nelson Ramón Cardona Santos, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y en Méjico, respectivamente, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vistos los Decretos de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el súbdito norteamericano don Nelson Ramón Cardona Santos, en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en Centro Oficial de Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944, en la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: los dos primeros cursos completos y asignaturas de: Farmacología; Terapéutica Física; Patología y Clínica Médica I; Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III, y Psicología; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondiente a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Penalva Gómez, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Sagrada Teología en la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Antonio Penalva Gómez para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco García Salve, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad civil que libremente elija, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel María Garavilla Ajubita, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rosa Cortés Laguna, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Waldemar Arroyo Santiago, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Velasco Pineda, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de

Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis María Pérez del Valle, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Tomás Zamarriego Crespo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Eclesiástica, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Manuel Vega Conde, en súplica de sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. :

En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Guillermo Quevedo Cortés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953; Primer año Selectivo Técnica Anatómica I e Histología y Embriología General, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondiente, en atención al citado Convenio firmado con Colombia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vicente Gallo Rodríguez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al

peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Víctor Manuel Ugarte Peña, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Nicaragua, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Convenio vigente con Nicaragua, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en Nicaragua, a favor del súbdito nicaragüense don Víctor Manuel Ugarte Peña, quede incorporado en España, con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados por el interesado en su país, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953, de la Licenciatura española en Medicina: Los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica II; Técnica Anatómica II; Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de un súbdito norteamericano, don José Marín Casanovas, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Maestro en Artes, Especialidad de español, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Maestro en Artes, Especialidad de español alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don José Marín Casanovas, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial le 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las tres plazas de Profesores Adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas siguientes:

«Bioquímica 1.º y 2.º».

«Botánica 1.º y 2.º».

«Farmacia galénica y Técnica profesional».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 21.000 pesetas destinado a «viajes de prácticas» de las Escuelas que en el mismo se indican;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre los siguientes Centros:

Escuelas de Facultativos de Minas de Minas de Bilbao, 5.000 pesetas.

Idem íd. de Cartagena, 2.000 pesetas.

Idem íd. de Almadén, 5.000 pesetas.

Idem Vigilantes Mineros de Langreo, San Martín y Moreda, a 3.000 pesetas = 9.000 pesetas. Total, 21.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de febrero pasado, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 21.000 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los Centros que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de pesetas 85.400 destinado a «conferencias y cursos monográficos en todos los Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Ingenieros Agrónomos, 5.400 pesetas.

Ingenieros Aeronáuticos, 40.000 pesetas.

Ingenieros Navales, 20.000 pesetas.

Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, 20.000 pesetas.

Total, 85.400 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el día 19 de febrero próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica por el total de 85.400 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 3.°, concepto 8.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito global de 100.000 pesetas «para gastos de sostenimiento, adquisición de aparatos, colecciones, material de laboratorio, apuntes, biblioteca, modelos de dibujo y cuantos gastos origine el funcionamiento de las Escuelas de Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Huelva, Linares y Mieres»;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan :

Escuela de Facultativos de Minas de Almadén, 14.000 pesetas.
Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez, 14.000 pesetas.
Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao, 15.000 pesetas.
Escuela de Facultativos de Minas de Cartagena, 14.000 pesetas.
Escuela de Facultativos de Minas de Huelva, 14.000 pesetas.
Escuela de Facultativos de Minas de Linares, 14.000 pesetas.
Escuela de Facultativos de Minas de Mieres, 15.000 pesetas.
Total, 100.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 19 de febrero último siendo fiscalizado favorablemente al mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la distribución del mencionado crédito entre las Escuelas indicadas por el importe total de 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores auxiliares de dicho Centro, con carácter interino y para las asignaturas que se citan, a los siguientes señores :

Don Santiago Escartín Romanos, «Construcción General y Agrícola».

Don Miguel Oroz y Pérez de Landa, «Geodesia con Topografía y Fotogrametría, Astronomía y Geofísica».

Don Fernando Gorrego González, «Botánica General con Botánica Sistemática y Geografía Botánica, Cultivos Tropicales y Medicinales».

Don Arturo Camilleri Lapeyre, «Economía Política y Social y Hacienda Pública».

Don Francisco de Paula Hernández Giménez, «Economía, Valoración y Contabilidad Agrícolas».

Don José María de Soroa y Plana, «Industrias Agrícolas (Elayotecnia, Azucarería, Lécticas y demás primeras transformaciones de los productos agrícolas y del ganado».

Don Jesús García de Diego López, «Física General, Técnica Microscópica, Cálculo Infinitesimal con sus aplicaciones».

Don Darío Maraval Casesnoves, «Mecánica Racional y aplicada a máquinas y construcciones».

Don Rafael Dal Re Tenreiro, «Proyectos general y especiales de Ingeniería Agronómica».

Don Angel Miguel Díez, «Cálculo de Probabilidades y Estadística.—Geometría Descriptiva».

Don Vicente Martín Vargas, «Química General».

Don Pablo Quintanilla Rejado, «Química Agrícola, Química de los Fertilizantes y Análisis Agrícolas».

Don Manuel Rodríguez-Candela y Manzaneque, «Enología e Industrias similares y derivadas con Química Analítica».

Don Francisco Carreira Jiménez, «Electrotecnia General y Agrícola, Motores y Máquinas Agrícolas, Vías y Transportes Agrícolas».

Don José Antonio Sánchez-Guardamino y Senante, «Zootecnia General (incluída Bromatología), Zootecnia Especial y Patología animal».

Don Faustino García Lozano, «Hidráulica General y Agrícola con Ingeniería Sanitaria».

Don Carlos Roquero de Laburu, «Climatología y Edafología Agrícolas, Mineralogía y Geología Agrícolas».

Don Luis Hidalgo y Fernández del Cano, «Arboricultura General, Fruticultura y Selvicultura; Viticultura, Olivicultura y Agrios».

Don Miguel Vadell Pons, «Herbicultura y Praticultura, con Agricultura Comparada».

Don José María Mateo Box, «Horticultura y Floricultura, con Parques y Jardines».

Don Juan Antonio Sandoval Puertas, «Entomología Agrícola, Patología Vegetal y su Terapéutica».

Los Profesores auxiliares don Santiago Escartín Romanos, don Miguel Oroz y Pérez de Landa y don Fernando Borrego González percibirán, durante el primer trimestre del corriente año, la cantidad de 12.840 pesetas cada uno de ellos, complementaria de la que actualmente disfrutan por el Presupuesto del Estado, en concepto de gratificación, y el resto de los citados la de 25.000 pesetas con igual carácter y por el mismo período, y todas ellas con cargo a la subvención que, para el expresado fin, se asigne a la citada Escuela procedente de la Caja Unica Especial de este Departamento, Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 2.° de su Presupuesto. Las expresadas gratificaciones serán devengadas a partir de la fecha en que desempeñen las mencionadas disciplinas, lo que se acreditará por la correspondiente diligencia del Director del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Nombrados profesores auxiliares interinos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid por O. M. de 19 de noviembre del pasado año, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado al expresado Centro del Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento y establecido en la circular de 5 de diciembre último que, no obstante, referirse dicha subvención al cuarto trimestre de 1956, las gratificaciones que hayan de acreditarse serán devengadas desde la fecha en que los nombrados se hayan hecho cargo de las enseñanzas respectivas,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese, a partir de la fecha citada en que se hayan hecho cargo de las enseñanzas, de los siguientes Profesores encargados de curso que perciben la remuneración de 7.200 pesetas con cargo al crédito global

de 420.000, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo 3.°, concepto 13.° (2) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio:

D. Felipe Heredero Igarza.
D. Luis Rodríguez Hernández.
D. Javier Lahuerta Vargas.
D. José López Zanón.
D. Mariano Rodríguez Avial.
D. Fernando Ripollés Polo.
D. Fernando Cassinello Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Concedida a la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, una subvención por el cuarto trimestre de dicho año para atender a las necesidades de personal docente que no figure con dotación en Presupuesto,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese, a partir de primero de octubre pasado, de los señores que se indican, en el percibo de la remuneración de 7.200 pesetas, con cargo al crédito global de 420.000 pesetas, con signado en el capítulo 1,°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13.° (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Ramiro Avendaño Paisán.
Don Mariano Nasarre Auderá.
Don Antonio Ramos Domínguez.
Don Gregorio Ramos Domínguez.
Don Alfonso Avila Llopis.
Don Vicente de la Calle García.
Don Manuel Abad Sala.
Don Maximiliano Insausti Isla.
Don Jenaro Cristos de la Fuente.
Don Pedro Rodríguez Riveiro.
Don. José Luis León y Díaz Capilla.
Don Juan Vera García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Nombrados Profesores auxiliares interinos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona por Orden ministerial de 31 del pasado mes, con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado al expresado Centro del Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento y establecido en la circular de 5 de diciembre último que, no obstante, referirse dicha subvención al cuarto trimestre de 1956, las gratificaciones que hayan de acreditarse serán devengadas desde la fecha en que los interesados se hayan hecho cargo de las enseñanzas respectivas,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese, a partir de la fecha citada en que se hayan hecho cargo de las enseñanzas, de los siguientes Profesores encargados de curso que perciban la remuneración de 7.200 pesetas con cargo al crédito global de 420.000, consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13 (2) del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio:

D. Angel Truñó Rusiñol.
D. Ernesto Paradell García.
D. Javier Subías Fagés.
D. Enrique Rovira Beleta.
D. Buenaventura Baesegoda Nonell.
D. Pedro López Iñigo.
D. Agustín Rocabruna Monté.
D. José María Buxó Carreras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose padecido error en la publicación en este «Boletín Oficial del Ministerio» del 25 de febrero próximo pasado, de la Orden ministerial de 25 de enero del corriente año, se publica a continuación, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 («B. O. E.» del 15 de agosto siguiente) sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1.° de enero del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del Escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 79, don Ernesto Ruiz y González de Linares.

Segundo tercio.—Empieza con el número 80, don Carlos Albiñana Goussard, y finaliza con el número 158, don José Sánchez Alvarez.

Tercer tercio.—Comienza con el número 159, don Fernando Hortal Sánchez, y termina con el número 236, don Joaquín Arce Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), en relación con el de 16 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de Francés vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, las cátedras de Francés vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo e ncinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a

comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr. : Consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio»,

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de los corrientes, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de los mismos, por un importe parcial de 2.991.500 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Que, con efectos de primero de enero del año en curso, se acredifen al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 11, subconcepto 5 del Presupuesto de Gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones :

A) *Catedráticos numerarios:* A los de la primera categoría del escalafón, 7.000 pesetas; a los de la segunda, 7.250; a los de la tercera, 7.500; a los de la cuarta, 7.750; a los de la quinta, 8.000; a los de la sexta, 8.250; a los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) *Auxiliares numerarios encargados de cátedra,* 3.000 pesetas.

C) *Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de «Administración económica y Contabilidad pública», «Gramática española» y «Dibujo», que, por no estar dotadas aún en Presupuesto, perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares:* Se les acreditarán, por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos.

D) *Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía»,* 3.000 ptas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los Encargados de curso, a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos, o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo mediante Orden expresa para cada caso, de esa Dirección General.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. :Modificadas las remuneraciones del personal de la Administración del Estado por Ley de 12 de mayo de 1956 y Decretos de 8 de junio de 1956 y 21 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* del 30), procede determinar los emolumentos a percibir durante el actual ejercicio económico por el personal que interinamente desempeña funciones docentes en las Escuelas de Comercio, por lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Los Profesores Auxiliares numerarios encargados de cátedra vacante y los Profesores interinos encargados de curso percibirán el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 10/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

A los Profesores Auxiliares que desempeñen cátedra vacante se les acreditará sobre esta remuneración la de 3.000 pesetas, con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 11/5.

Segundo. Los Profesores especiales interinos percibirán el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas, con cargo al subconcepto 2.° de la propia referencia presupuestaria, más la remuneración que se les reconoce del crédito global antes citado.

Tercero. El ayudante más antiguo del respectivo grupo de enseñanzas podrá percibir 11.400 pesetas de remuneración anual en concepto de sueldo o gratificación, con cargo a la dotación que deje sin percibir el Auxiliar, bien sea la de la cátedra, ya la propia de la Auxiliaría, previa la prestación efectiva de servicios docentes que se acreditará con certificación del Director del Centro, unida a la nómina.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, los encargados interinamente del desempeño de las cátedras de «Administración Económica y Contabilidad Pública», «Gramática Española» y «Dibujo», continuarán percibiendo sus haberes entretanto se consignan en los Presupuestos del Estado las dotaciones para estas enseñanzas, con cargo al propio subconcepto 2.° de dicha partida presupuestaria, complementándolos hasta 21.480 pesetas del repetido crédito global, que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 11/5.

Quinto. Se acreditará la mitad del sueldo de entrada en el escalafón correspondiente—en la actualidad, 10.740 pesetas—, en concepto de gratificación acumulada, a todo Catedrático o Profesor especial que, teniendo a su cargo la cátedra de que es titular, se encargue provisionalmente, al mismo tiempo, de las explicaciones de otra cátedra en el mismo Centro, con cargo a la dotación de esta última.

El Auxiliar numerario o el interino encargado de cátedra vacante a quien se adscribiese el desempeño de otra cátedra también vacante, podrá percibir del mismo modo dicha acumulación.

Sexto. Por los Directores de los Centros se extenderán las diligencias a que haya lugar en los títulos o credenciales administratiivas de los interesados, y se darán al efecto a los Habilitados las instrucciones pertienentes para el obligado cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Sétptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que por la presente se establece, especialmente la Orden ministerial de 20 de enero de 1953 (*B. O. del E.* del 3 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr. : Terminado ya el último plazo concedido por el Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. E.* del 6 de abril) para la extinción definitiva del plan de estudios de Comercio de 31 de agosto de 1922, en sus grados Pericial y Profesional, es obligada la adaptación del alumnado correspondiente al plan moderno, aprobado por aquella disposición. Al estudiar el problema, se ha observado la dificultad de establecer un exacto parangón entre unas y otras disciplinas, por lo que en la confección del cuadro de convalidaciones se ha atendido más bien a niveles de conocimientos. De otra parte, se estima oportuno tener en cuenta la existencia, aún cuando sea transitoria y por enseñanza libre ,del plan de estudios aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. E.* del 15 de agosto), y por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero. La adaptación de los alumnos del Peritaje y Profesorado mercantiles, que seguían sus estudios por el plan de 1922, se hará por el de 1956, aprobado por Decreto de 16 de marzo de dicho año. Sin embargo, también podrá efectuarse por el de 1953, previa petición expresa de los interesados; bien entendido que, en este caso, habrán de terminar sus estudios dentro de los plazos señalados en el de 16 de marzo citado. Caso contrario, tendrán que adaptarse definitivamente al de 1956.

Segundo. A efectos de tal acoplamiento, se aprueba el adjunto cuadro de asignaturas en que se consigna la correlación entre las de los distintos planes; teniendo que superar los alumnos, por tanto, las similares respectivas de aquél a que se acojan.

Tercero. Las pruebas de Grado a realizar por estos alumnos se ajustarán a las normas de los planes de 1953 ó 1956, según los casos; si bien por los Tribunales respectivos se procurará tener en cuenta la circunstancia de adaptación que concurre en aquéllos. Unicamente se autorizarán durante las convocatorias de los cursos académicos de 1956-57 y de 1957-58 exámenes de Reválida por el plan de 1922 para aquellos alumnos a quienes, a la publicación de esta Orden, falte solamente este requisito para terminar el Grado correspondiente.

Cuarto. El acoplamiento derivado de los preceptos de esta Orden deberá hacerse de forma que los alumnos afectados puedan acudir ya a la matrícula de la próxima convocatoria libre de junio; no devengando el mismo, en ningún caso, derechos de convalidación.

Quinto. Queda derogado el apartado 12 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1953 (*B. O. E.* del 20) sobre convalidaciones de estudios entre los planes de 1922 y 1953.

Sexto. Se autoriza a esa Dirección General para resolver cuantas dudas o coincidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CUADRO DE ADAPTACION DE LOS ESTUDIOS DE COMERCIO

Plan 1922 a los de 1956 ó 1953

Plan 1922 GRADO PERICIAL	Plan 1956 GRADO PERICIAL	Plan 1953 GRADO PERICIAL
Ejercicios de Gramática Española.	Literatura Española y Redacción Comercial y Literatura Universal.	Gramática Española.
Geografía General y Especial de España.	Geografía Económica 1.º.	Geografía Universal y Geografía de España.
Elementos de Aritmética y Geometría.	Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial.	Matemáticas 2.º.
Elementos de Historia Universal y Especial de España.	Historia de la Cultura.	Historia 1.º y 2.º, e Historia de la Cultura.
Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra.	Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial.	Matemáticas 3.º, con nociones de Cálculo Comercial.
Rudimientos de Derecho y Economía Política.	Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.	Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.
Dibujo.	Dibujo Publicitario.	Dibujo 3.º.
Caligrafía.	Dispensada.	Dispensada.
Cálculo Comercial.	Matemáticas Comerciales.	Matemáticas Comerciales.
Economía Política y Estadística.	Economía y Estadística.	Economía y Estadística.
Física y Química aplicadas al Comercio.	Ampliación de Física y Química.	Física y Química.
Francés 1.º.	Francés 1.º.	Francés 2.º.
Contabilidad General.	Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.	Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.
Primeras Materias.	Primeras Materias.	Primeras Materias.
Francés 2.º.	Francés 2.º y 3.º.	Francés 3.º.
Inglés 1.º.	Inglés 1.º.	Inglés 2.º.
Taquigrafía 1.º.	Taquigrafía y Mecanografía 1.º.	Taquigrafía 1.º.

Legislación Mercantil Española.	Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.	Elementos de Derecho y Legislación Mercantil.
Mercancías.	Mercancías.	Mercancías.
Geografía Económica General y Especial de España.	Geografía Esconómica 2.º.	Geografía Económica.
Inglés 2.º.	Inglés 2.º y 3.º.	Inglés 3.º.
Taquigrafía 2.º.	Taquigrafía y Mecanografía 2.º.	Taquigrafía 2.º.
Mecanografía.	Dispensada.	Mecanografía 1.º y 2.º.
Religión (todos los cursos).	Religión.	Religión (todos los cursos).
Formación del Espíritu Nacional (todos los cursos).	Formación Política.	Formación del Espíritu Nacional (todos los cursos).
Educación Física (todos los cursos).	Educación Física.	Educación Física (todos los cursos).
Conjunto.	Contabilidad General.	Contabilidad General.

Plan 1922	Plan 1956	Plan 1953
GRADO PROFESIONAL	GRADO PROFESIONAL	GRADO PROFESIONAL
Legislación Mercantil comparada.	Derecho Mercantil.	Derecho Mercantil.
Geografía Económica de América.	Geografía Económica de España.	Economía.
Algebra Financiera.	Matemáticas Financiera con Nociones de Cálculo Actuarial.	Matemáticas Financiera y Nociones de Cálculo Actuarial.
Administración Económica.	Hacienda Pública.	Hacienda Pública.
Ensayos y Valoraciones Comerciales de los Productos.	Tecnología Industrial y Agrícola.	Física Aplicada y Tecnología Industrial y Agrícola.
Idioma 1.º.	Idioma 1.º.	Idioma 2.º.
Religión (1).	Deontología.	Deontología.
Formación del Espíritu Nacional (1).	Formación Política 1.º.	Formación del Espíritu Nacional 1.º.
Educación Física (1).	Educación Física 1.º.	Educación Física 1.º.
Legislación Aduanas.	Derecho Fiscal.	Derecho Fiscal y Laboral.
Contabilidad de Empresas.	Contabilidad Aplicada 1.º y 2.º.	Contabilidad Aplicada 1.º y 2.º.
Idioma 2.º.	Idioma 2.º y 3.º.	Idioma 3.º.
Contabilidad Pública.	Contabilidad Pública.	Contabilidad Pública.
Conjunto.	Organización y Administración de Empresas, Organización y Revisión de Contabilidad e Integración y Análisis de Balances.	Organización y Administración de Empresas y Organización y Revisión de Contabilidades.

(1) Conviene aclarar que siendo estas asignaturas dos cada una de ellas en el plan de 1922, en la mayoría de las Escuelas, las convalidaciones establecidas anteriormente se entenderán que son para aquellos Centros en los que se cursaba un solo año. En los casos restantes la equiparación que debe establecerse es el primer año por el correspondiente del Plan de 1956, y los de 2.º curso por los de 2.º y 3.º de 1956.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurora Lobato Díez, Profesora Adjunta permanente de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, solicietando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que venía disfrutando;

Resultando que la señora Lobato Díez, une a su petición de prórroga de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando los dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Aurora Lobato Díez la prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que venía disfrutando con medio sueldo y a partir de la fecha en que quede consumida la anterior concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites prescritos en la Orden de 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1957) que disponía la celebración del concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar de estudios de Bachillerato, y a propuesta del Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se adjudique definitivamente la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para estudios de Bachillerato a la Casa «Estades», por el precio de 5,65 pesetas ejemplar.

2.° La Casa adjudicataria depositará 120 ejemplares, los cuales, sellados y contraseñados por la Mutualidad serán enviados uno a cada Instituto para que sirva de modelo al que han de ajustarse los ejemplares de la edición.

3.° La Casa adjudicataria será responsable de los retrasos o deficiencias del servicio que le incumbe, y las sanciones se ejercerán sobre la fianza depositaria.

4.° Queda facultado el Consejo de Administración de la Mutualidad para resolver las dudas y ejecutar los acuerdos del Patronato referentes a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media. Presidente del Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar los cuestionarios para el Bachillerato Laboral Superior, 2.° curso, que a continuación se detallan.

MATERIAS COMUNES

RELIGION *(Apologética)*

A) *Preliminares:*

Lección 1.ª Apologética: Definición y división.—Condición previa: no escepticismo.—Principio de razón suficiente.—Principio de causalidad.

B) *Apologética fundamental:*

Lección 2.ª Todo hombre razonable debe creer en Dios.—Creador del mundo.—Argumentos.

Lección 3.ª Todo hombre que cree en Dios debe creer en la inmortalidad del alma, destinada a glorificar a su Creador.—Nociones: Alma (vegetativa, sensitiva, racional, inmortalidad).—Argumentos.

Lección 4.ª Todo hombre que cree en Dios y en la inmortalidad del alma, debe practicar la religión revelada por Dios.—Necesidad de una religión.—La única religión humana es la que Dios haya revelado.—Garantías de la revelación: milagro, profecía.

C) *Apologética cristiana:*

Lección 5.ª Pruebas históricas de la revelación cristiana.—Autenticidad e historicidad de los Evangelios.

Lección 6.ª Jesucristo, legado divino.—Cristo hizo milagros en prueba de su misión divina.—La Resurrección de Cristo es un hecho probado históricamente.—Profecías de Cristo y sobre Cristo.

Lección 7.ª Jesucristo Dios.—La Escritura.—Sabiduría y santidad de Jesús.

Lección 8.ª La Iglesia verdadera.—Cristo fundó la Iglesia.—La Iglesia es institución divina.—La Iglesia es infalible.

D) *Apologética católica:*

Lección 9.ª La Iglesia fundada por Cristo es una, santa, católica y apostólica.

Lección 10. La Iglesia católica es la fundada por Cristo y, por tanto, la única verdadera.—Las Iglesias ortodoxas no tienen catolicidad.—Las sectas protestantes no pueden aducir ni unidad, ni santidad, ni catolicidad, ni apostolicidad.—Le Iglesia católica es una, santa, católica y apostólica.

Lección 11. El Romano Pontífice es infalible.

Lección 12. La Iglesia es una sociedad visible.

Lección 13. Organización de la Iglesia.—El Papa y los Concilios.—Los Obispos.—Los Sacerdotes.

Lección 14. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Lección 15. La Iglesia y la civilización.

Lección 16. Apología de «la otra vida».

Lección 17. Alopogía del sacerdote.

Lección 18. Apología de la pureza.

Lección 19. Apología del matrimonio.

Lección 20. Apología de la gracia.

Lección 21. Apología de la Acción Católica.

Una vez terminado este cuestionario de Apologética, se expondrá al alumno de forma sistemática y al alcance de su formación intelectual las cuestiones que a continuación se indican.

I

Modestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas.—El verdadero mundo del hombre no son las abstracciones físicas y matemáticas.—Limitaciones del racionalismo como única vía de acceso a la verdad.—Serie de misterios científicos: mitos, protohistoria, psicología, étnica, etc.—Lo inexplicable como hecho científico. — Descubrimientos, hipótesis y sugerencias de las ciencias actuales.—La ciencia moderna no se ha preocupado más que de las «cualidades mensurables».—Le quedan por investigar las «Inconmensurables», que son asimismo «hechos».—El mundo de lo no matemático que también es «Universo».—Ciencia física y ciencia psíquica.—El acto de fe necesario también ante la verdad.—Ciencia sin espiritualidad: sus riesgos.—Actual rehabilitación de la Escolástica o del pensamiento católico.—Aumento de la distancia y de las dimensiones de lo astronómico y lo microscópico.—Grandeza de los rayos cósmicos.—El final científico del mundo.—Creación del hombre.

II

Lo más «animalesco» no es lo más «primitivo» del hombre.—La magia, resto de la verdadera ciencia.—La revelación y la moral son antes, cronológicamente, que la superstición y el terror.—Totemtabú y psicoanálisis.—El gran hecho de la Biblia revelada al pueblo de Dios.—Las tradiciones populares, fábulas, mitos, ensueños, descubrimientos e hipótesis científicas en acuerdo para renovar la idea de Misterio y de Revelación.—Los ensueños primitivos manifiestan algo irremediablemente verdadero.—El testimonio total de la Biblia; de las mitologías y de las teosofías habla en favor de la Religión.—Nostalgias permanentes del hombre.—La viva y universal sed de dogmas.—Nostalgia de Dios.—Las aspiraciones del ser humano que exigen una realidad.—

Los mitos hacia el absoluto: Dios.—La Revelación adamítica y sus derivaciones.—Espectro moral de la degeneración.—Apocalipsis, valor sagrado y científico como revelación de lo último.

Estos temas tratan de dar una visión de conjunto en torno a las aportaciones y aptitud de la ciencia y cultura actuales ante la religión.

BIBLIOGRAFÍA

A título de orientación, y para desarrollar las materias anteriormente indicadas, se recomienda especialmente a los Profesores la siguientes publicaciones:

Denis Saurat: «La Atlántida. Historia y leyenda». Editorial Matéu. Barcelona.

Werner Keller: «Y la Biblia tenía razón». Ediciones Omega, S. A. Barcelona.

NORMAS METODOLÓGICAS

Aunque los últimos temas del cuestionario de Apologética son los que más se tratan y discuten en el ambiente en que la mayoría de los alumnos del Bachillerato Superior se desenvuelven, la discusión de estos temas exige antes el que los alumnos estén convencidos de que son católicos y de por qué lo son.

Debe, sobre todo, tenerse en cuenta que a esta edad los muchachos no quieren ni admiten imposiciones doctrinales. Antes de aceptarlas quieren discutirlas y ponderarlas libremente. Es el Profesor de Religión quien debe suscitar con claridad y resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas. Y, en primer lumer lugar, llevarlos a convencerse infaliblemente de la verdad única de nuestra fe.

Y todo ello haciéndolo vida. Para ello, buscar el diálogo y encarnar de humanismo lo que se dice. Debe tenerse en cuenta que la mayoría de estos alumnos están desacostumbrados a pensar por su cuenta, y cuando se les ayuda a discurrir y ponderar cosas que ven y oyen en la calle, sienten una alegría y un entusiasmo que manifiestan incluso puerilmente y gozan sabiendo rebatir fulminantemenet a toda esa serie de filosofillos de afición que merodean en la calle y en las fábricas, sembrando la duda y haciendo pecado y mofa de lo más santo y sagrado.

La finalidad de esta enseñanza debe ser hacer de nuestros alumnos católicos *para la vida.*

LENGUA ESPAÑOLA

La enseñanza de la lengua española habrá de tender en este curso:

a) Al dominio del idioma como medio fiel y dócil del pensamiento y a la formación de un estilo personal y vigoroso.

b) A la educación del gusto mediante el conocimiento de obras selectas de literatura patria y extranjera.

En cuanto al método, se deberá partir de lectura directa y comentario de textos, ejercicios de vocabularios, resúmenes escritos y comentarios de los trozos leídos, etcétera, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la Gramática o la Literatura.

Proponemos la lectura y comentario de las siguientes obras para todos los Centros:

Azorín: «El paisaje de España visto por los españoles» (Colección Austral, núm. 164).

Antonio Machado: «Castilla».

Además, se añadirá una obra distinta para cada uno de los Centros, que serán las siguientes:

Daimiel.—Azorín: «La ruta de Don Quijote».

Alcira.—Gabriel Miró: «Sigüenza».

Santoña.—Cecilia Bohl de Faber: «La gaviota».

Tarazona.—Armando Palacio Valdés: «La aldea perdida».

GEOGRAFIA

Con el fin de conseguir la mayor especialización en los estudios de este ciclo a realizar en el 2.º curso del Bachillerato Laboral Superior, y buscando la mayor utilidad y efecto práctico de los trabajos que pueda el Profesor realizar con sus alumnos, se propone, para cada uno de los Institutos con dicho curso de Especialización, el desarrollo de los temas que a continuación se indicarán. Los titulares recabarán, si lo necesitan, de la Biblioteca de la Institución el material necesario, y enviarán a la Asesoría de Geografía e Historia, en el mismo Organismo, el desarrollo que proyectan darle, con el fin de proceder a su aprobación, o rectificación, si ha lugar.

Tarazona.—Estudio geoeconómico de las fibras.

Alcira.—Estudio geoeconómico de los agrios.

Daimiel.—Estudio geoeconómico del viñedo.

Santoña.—Estudio geoeconómico de la industria conservera del pescado.

Se pretende enseñar al alumno a realizar un tema monográfico en forma exhaustiva, enseñándole a manejar las fuentes, hacer gráficas de producción y distribución, estadísticas, valorar, contrastar noticias dispersas sobre estas materias, reducidas a la unidad, etc., de modo que ellos puedan, aprendido el método, aplicarlos a cualquier otra cuestión económica que pueda interesarles en el futuro. Del trabajo definitivo, obra del concurso, se enviará un ejemplar a la Institución. Se insistirá sobre todo en la participación de España, explicando la fundamentación de la política económica que se lleva en cada uno de los casos.

MATEMATICAS

Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable.—Significación de la derivada.—Propiedades de las funciones derivables.

Representación geométrica de una función de una variable.—Concavidad y convexidad de una curva.—Puntos de inflexión.

Máximos y mínimos de las funciones de una variable.—Aplicaciones.

Estudio analítico elemental de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.—Construcción de curvas y trazado de tangentes.

Concepto de función primitiva y cuadro de integrales inmediatas.—Métodos elementales de integración.

Idea sobre las series potenciales y estudio de algunas de las más notables.

Noción de integral definida y de sus aplicaciones.—Integración numérica y gráfica.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS BIBLIOGRÁFICAS

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivada integral...) enunciados en estos cuestionarios se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyan. Con la exposición simplificada de tales conceptos, se tenderá, en resumen, simplemente a la que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geometría analítica y del cálculo infinitesimal.

Obras de consulta y texto: «Complementos de Matemáticas», de J. A. Marín Tejerizo. Textos de 6.º curso del plan actual del Bachillerato Universitario. Y de 6.º y 7.º cursos del plan 1938 de J. Rey Pastor y P. Puiz Adam.

DERECHO SOCIAL

Los temas correspondientes a Derecho del Trabajo y Seguridad Social del segundo curso de Perfeccionamiento de los Bachilleres Laborales deberá estar organizado en un sentido eminentemente práctico y positivo.

En el primer curso se han estudiado las líneas generales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social vigentes en España, y conviene en el segundo curso hacer la aplicación de estos conocimientos con más extensión y examen de la legislación positiva.

Fundado en estas razones, propondríamos para el desarrollo en este curso los siguientes temas generales:

a) El Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles. Examen del Fuero del Trabajo repitiendo y ampliando los conceptos expuestos en el curso anterior y extendiéndolo al examen del contenido social del Fuero de los Españoles.—Dos temas.

b) Reglamentación del Trabajo.—Estudio de la Reglamentación del Trabajo correspondiente a la rama de la producción cuya especialidad se estudie.—Podría abarcar unos ocho temas.

c) Higiene y Seguridad del Trabajo.—Estudio del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su aplicación en la rama de la producción que se estudie.—Puede abarcar otros seis temas.

d) Seguridad social.—Seguros Sociales Obligatorios. Conocimiento práctico de los mismos y su aplicación a la rama de producción correspondiente.—Pueden ser ocho temas.

e) Montepíos y Mutualidades Laborales.—Pueden ser dos temas.—Conocimiento concreto del Montepío de la industria a que se vaya a dedicar.

FISICA GENERAL Y APLICADA

El campo eléctrico.—Ley de Coulomb.—Potencial eléctrico.—Unidades.—Fenómenos de influencia.

Capacidad eléctrica.—Condensadores. Estudio de los dieléctricos.

Magnetismo.—Campo magnético.—Intensidad de campo.—Flujo magnético; unidades.—Imanación inducida. Teoría del magnetismo.

La corriente eléctrica.—Intensidad de la corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Unidades.

Trabajo y potencia de una corriente eléctrica.—Ley de Joule.—Aplicaciones.

Corrientes derivadas.—Leyes de Kirchoff.—Aplicaciones.

Electromagnetismo.—Aplicaciones.—Aparatos de medida.

Inducción electromagnética.—Ley de Lenz.—Autoinducción.—Unidad.—Corrientes de Foucault.

Máquinas y motorres de corriente continua.

Corrientes alternas.—Intensidad y fuerza electromotriz eficaces.—Generalización de la ley de Ohm.—Impedancia.—Resonancia.

Corrientes polifásicas.—Campo magnético rotatorio.—Alternadores.—Motores de corriente alterna.

Transformadores.—Carretes de inducción.

Descarga oscilante.—Corrientes de alta frecuencia.—Ondas electromagnéticas.—Reveladores de ondas hertzianas.

Rayos catódicos y anódicos. — Oscilógrafo. — Optica electrónica.—Rayos X.

El efecto fotoeléctrico y sus aplicaciones.

Emisión termo-iónica.—Diodos.Triodos.

Radiocomunicación.

Pilas y acumuladores.

PRÁCTICAS

Medida de resistencia. — Puente de Wheatstone.—Puente de hilo.—Calibrado del alambre.

Medida de la resistencia de los electrolitos.

Medida de la fuerza electromotriz con el potenciómetro.

Termómetros de resistencia y pares termoeléctricos.—Calibrado de un par termoeléctrico.

Medida de la intensidad de una corriente con el voltámetro.—Calibrado de un amperímetro con el voltámetro.

Medida de coeficiente de autoinducción.

Medida de la permeabilidad del hierro.

Medida del equivalente del joule en unidades eléctricas.

Comportamiento de un transformador en vacío y en carga.

Curva característica de una lámpara.

Carga y descarga en baterías de acumuladores.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

Estudiadas ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, y ampliado los conocimientos a los alumnos en el primer curso del Bachillerato Laboral Superior correspondientes a Mecánica, Acústica, Termología y Optica, se pretende en este segundo año del Bachillerato Laboral Superior ampliar los conocimientos correspondientes a *Electricidad* y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a las respectivas especializaciones.

Como texto para los temas teóricos se recomienda la Física General del Profesorado del señor don Julio Palacios.

puestas tienen un mero valor de orientación para el Profesor, quien habrá de seleccionar de entre ellas las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga, y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los profesores solicitar la bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

QUIMICA GENERAL Y APLICADA

1. Especie química orgánica. — Elementos que la constituyen.—Análisis inmediato y elemental.—Cadenas de carbono.—Clasificación.
2. Función química.—Hidrocarburos: clasificación.—Hidrocarburos saturados.—Preparación y propiedades.—El metano.—El petróleo.—Productos de la destilación del petróleo.—Destilación de la hulla.—Gas del alumbrado.
3. Hidrocarburos no saturados.—Hidrocarburos etilénicos. — Hidrocarburos actilénicos. — El acetileno.—Carburos metálicos.
4. Derivados halogenados de los hidrocarburos.—Cloroformo.—Iodoformo.—Tetracloruro de carbono.—Otros derivados importantes en agricultura.
5. La función alcohol.—Preparación y propiedades.—Metanol.—Etanol.—Alcoholes polivalentes.—Glicerina.
6. Isomería.—Polimería.—Isomería óptica.
7. Las funciones aldehido y cetona.—Metanal.—Etana.—Propanona.
8. Eteres óxidos—Eter ordinario.
9. La función ácido.—El ácido acético.—Acidos grasos saturados superiores.—El ácido oleico.—Industria del jabón.
10. Acidos de función repetida.—Isomería geométrica.—Acidos de función mixta.—Acido láctico.—Acido tartárico.—Acido cítrico.
11. Esteres.—Preparación y propiedades.—Ceras grasas y aceites.—Hidrogenación de aceites.
12. Glícidos.—Clasificación.—Caracteres generales.—La glusoca.—Polisacáridos.—La sacarosa.—Industria de la sacarosa.—El almidón.—La celulosa.—Industrias derivadas de la celulosa.
13. Funciones nitrogenadas. — Aminas. — Aminoácidos.—Polipeptidos.
14. Nitrilos.—El ácido cianhídrico.—Importancia en agricultura.—Cianuros.—Carbilaminas.—Tautometría.
15. Amidas.—Urea y ácido úrico.
16. Serie cíclica.—Clasificación de los compuestos cíclicos.—Terpenos.—Productos derivados: el caucho.
17. Esencias y resinas.
18. Los hidrocarburos bencénicos. — El benceno.—Estructura del benceno. — Mesomería. — Hidrocarburos polibencénicos.—Naftaleno y antraceno.
19. Fenoles. Difenoles.
20. Alcoholes, aldehidos, cetonas, ácidos y aminas aromáticas.—Materias colorantes.—Teñido.—Taninos.—Curtientes y curtidos.
21. Compuestos heterocíclicos.—Idea de los núcleos más importantes.—La clorofila.—Nociones de fotoquímica.
22. La química de los pláticos.
23. Proteínas. — Generalidades.—Clasificación.—Propiedades.
24. Vitaminas.—Ideas generales.—Estudio de las diferentes vitaminas.
25. Idea general de las hormonas.—Distintas clases de hormonas.
26. Enzimas. — Su clasificación. — Características de las distintas clases.—Relación entre vitaminas hormonas y enzimas.
27. Estudio de las fermentaciones más importantes.
28. Análisis orgánico funcional.

PRÁCTICAS

Análisis funcional de las distintas funciones orgánicas estudiadas en el curso.
Análisis de carbones naturales y coque.
Análisis de alquitranes y asfaltos.
Análisis de petróleos.
Análisis de gasolinas, aceites pesados y lubrificantes.
Análisis de aleaciones.
Análisis del caucho.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

Ampliada ya la Química General e Inorgánica en el primer año del Bachillerato Laboral Superior, se pretende en este segundo ampliar los conocimientos de Química Orgánica de los alumnos y completar así su formación química general además de prepararles para posibles estudios ulteriores.

Como libro de texto se recomienda el tomo II de la Química General de don Antonio Ipiens.

Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las anteriormente citadas tienen un carácter meramente informativo. El Profesor habrá de seleccionar de entre ellas las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas dado el carácter de las mismas. Ello no obstante, el profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

MATERIAS ESPECIFICAS

MODALIDAD: AGRÍCOLA-GANADERA

(Especialistas en plagas del campo)

IDIOMAS

Ampliado el conocimiento de la lengua francesa en el primer año del Bachillerato Laboral Superior mediante ejercicios de lectura, traducción y comentario de textos literarios, la enseñanza del francés en este segundo curso debe proponerse:

1.° Familiarizar a los alumnos con obras de carácter técnico relativas a su especialidad, para así perfeccionar y enriquecer, de una parte, su conocimiento del vocabulario técnico y profesional, y, de otra, ampliar sus conocimientos generales de la lengua francesa.

2.° Iniciar a los alumnos en el conocimiento de la

organización industrial y del trabajo, sistemas de producción y, en general, de las características de la vida en los países de habla francesa.

Para obtener abundante información y detalles en este aspecto, se recomienda se dirija al Profesor o Director del Centro a los Agregados Culturales de las Embajadas de Francia y Bélgica en Madrid, solicitando publicaciones, libros, películas, etc., relativos a los aspectos antes enunciados, y más concretamente sobre la especialidad que cursa el alumno.

Recomendamos el uso del siguiente libro, con indicación de la Editorial: «Memento Agrícola» («Petite encyclopédie de la vie rural»). Laruosse. París.

En cuanto al método, sugerimos partir de la lectura directa y comentario de textos, resúmenes escritos y comentario de dos trozos leídos.

Se aconseja asimismo realizar ejercicios de lectura, traducción y comentario en textos previamente escogidos y adecuados de la revista «Agriculture», «Genie Rural» y revista del Ministerio de Agricultura francés.

Respecto a esta última, el agregado cultural de la Embajada de Francia en España, Mr. de Fourneau, se ha ofrecido para facilitar todos los ejemplares necesarios.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESAS

Valoración de los datos estadísticos

Números índices: simples y compuestos.—Ponderación.—Período base.—Métodos empleados.

Indices de precios, coste de vida, salarios, precios agrícolas, productos consumidos por el agricultor, etc.

Aplicación de los números índices a la marcha económina de la empresa.

Aplicación de los principios contables a la modalidad y especialización del Centro.

Una vez desarrollado el temario común antes expuesto, el alumno realizará individualmente prácticas contables sobre un supuesto, fijado por el criterio del Profesor, acorde con la modalidad y especialización del Centro o comarca en que radica.

El alumno debe practicar sobre los principios contables de una empresa agrícola ganadera: bodega cooperativa, almazara, industria harinera, taller de reparación de maquinaria agrícola, etc.

NORMAS METODOLÓGICAS

En el desarrollo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para el desarrollo del temario correspondiente a los números índices se consultará la obra «Números índices de los precios agrícolas», de Manuel María Zulueta, publicada en el «Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas» del año 1950, separata número 132. Los números índices de los precios agrícolas a partir de 1949 pueden consultarse en la separata número 132 (año 1949), 160 (año 1950) y 174 (año 1951) del referido Boletín, así como en las publicaciones independientes que bajo el título de «Números índices agrícolas se publican desde 1953 hasta el corriente año por el referido Instituto.

Asimismo se consultará el «Anuario Estadístico de España», publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las prácticas contables sobre un supuesto real serán fijadas por cada alumno por el criterio del Profesor, de acuerdo con la modalidad, especialización del Centro, comarca en que radique y posibilidades reales de su ejecución, basándose para su desarrollo en los conocimientos ya adquiridos anteriormente.

TECNOLOGIA

GENERALIDADES SOBRE LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS DE LAS PLANTAS CULTIVADAS

Definición de la Fitopatología.
Diversas causas de enfermedad en las plantas.
Concepto agrícola de enfermedad.
Plagas.
Daños producidos por las enfermedades y plagas de los cultivos.

NOCIONES DE ENTOMOLOGÍA

Definición de la Entomología e importancia de su estudio.
Idea de la morfología y la organización interna de los insectos.
Desarrollo y metamorfosis.
Modos de alimentación.
Multiplicación y propagación.
Clasificación e identificación de los insectos.
Duración de la vida de los insectos.
Invernación.
Vitalilad de los insectos.
Aglomeraciones y plagas.
Insectos cazadores y parásitos.
Otros artrópodos perjuidiciales.
Gusanos parásitos de las plantas.

NOCIONES DE CRIPTOGAMIA Y MICROBIOLOGÍA

Bacterias y enfermedades bacterianas.
Criptógamas. Hongos.
Morfología y propagación de los hongos.
Diversas clases de enfermedades criptogámicas.
Difusión de las enfermedades parasitarias.
Enfermedades producidas por virus.

ENFERMEDADES NO PARASITARIAS

Enfermedades fisiológicas o debidas a factores desfavorables del ambiente.
Enfermedades debidas al terreno.
Enfermedades debidas a la atmósfera.
Daños producidos por el abonado irracional.

INSECTICIDAS

Insecticidas. Clasificación.
Características de los principales insecticidas.

FUNGICIDAS

Fungicidas o criptogamicidas. Clasificación.
Características de los principales fungicidas.

PRODUCTOS DIVERSOS

Vehículos e ingredientes.
Vehículos principales.
Materias inertes.
Emulsivos o emulsionantes.
Mojantes y extensores.
Adherentes.
Sinérgicos y cocoperadores.
Valor efectivo y comercial de los productos fitosanitarios.
Adquisición de insecticidas y fungicidas.

FORMULARIO FITOTERAPÉUTICO

Preparación de fórmulas.
Dosificación.
Caldos arsenicales.
Caldos a base de insecticidas clorados.
Caldos nicotinados.
Emulsiones de aceite.
Caldos cúpricos.
Caldos sulfurados.
Caldos mixtos.
Otras fórmulas.
Preparación de cebos.
Incompatibilidad en la mezcla de insecticidas y anticriptogámicos.
Precauciones para el uso de productos tóxicos.
Intoxicaciones y antídotos.
Daños producidos a las plantas por antiparasitarios.

APARATOS PULVERIZADORES

Aplicación de productos fitosanitarios.
Clasificación de los aparatos pulverizadores.
Principales órganos de un pulverizador.
Depósito para líquidos.
Agitadores.
Bombras.
Embolos y válvulas.
Cámara de aire.
Menómetros.
Boquillas.
Lanzas, tuberías y mangueras.
Diversos tipos de aparatos pulverizadores.
Descripción de los principales aparatos pulverizadores.
Comparación de los distintos tipos de pulverizadores.
Calidad de las pulverizaciones.
Gasto de un aparato pulverizador.

APARATOS ESPOLVOREADORES

Clasificación de los aparatos espolvoreadores.
Principales órganos de un espolvoreador.
Características de los principales tipos de espolvoreadores.
Comparación de los distintos tipos de espolvoreadores.
Calidad de los espolvoreos.
Gastos de un aparato espolvoreador.

MATERIAL DIVERSO

Aparatos inyectores de líquidos.
Aparatos para fumigación.
Aparatos para desinfección de semillas en seco.
Elementos protectores del operador.
Accesorios diversos.
Limpieza y conservación de los aparatos.

PULVERIZACIONES Y ESPOLVOREOS

Dispersión de insecticidas y fungicidas.
Ventajas e inconvenientes de pulverizaciones y espolvoreos.
Elección de aparatos y máquinas.
Aplicación de pulverizaciones y espolvoreos.
Regulación del gasto de líquido en un pulverizador.
Cálculo del gasto de líquido por un árbol.
Rendimiento por hora y por jornada de trabajo.

FUMIGACIÓN DE ÁRBOLES

Fumigación.
Fumigación de árboles; casos en que se aplica.
Síntesis del procedimiento. Métodos diversos.
Equipos de fumigación.
Productos necesarios.
Tablas dosimétricas.
Personal.
Prácticas de la operación.
Epocas adecuadas.
Precauciones a tener en cuenta.
Accidentes y antídotos.
Fumigación por cianhídrico líquido.
Fumigación por cianuro de calcio.
Datos prácticos.
Obligaciones del capataz.

DESINFECCIÓN DE GRANEROS Y ALMACENES

Generalidades.
Acondicionamiento de graneros y almacenes.
Cámaras de desinfectación.
Cubicación de locales.
Desinfección por gas sulfuroso.
Desinfección de graneros con sulfuro de carbono.
Fumigación cianhídrica.
Fumigación de invernaderos.
Fumigación en vacío parcial.

DESINFECCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTONES

Nociones generales.
Sulfato del trigo y otros cereales.
Desinfección del trigo en seco.
Desinfección de semillas de remolacha y hortalizas.
Desinfección de patatas de siembra.
Desinfección de plantones.

PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LA VID

Generalidades sobre la patología de la vid.
Mildiu.
Reconocimiento de la enfermedad.
Tratamiento. Datos prácticos.
Oldiun o ceniza.
Reconocimiento de la enfermedad.

Tratamiento. Datos prácticos.
Altica, pulgón o cuquillo.
Reconocimiento de la plaga.
Medios de lucha.
Datos prácticos.
Piral de la vid.
Reconocimiento. Medios de lucha. Datos prácticos.
Hilandero y polilla del racimo.
Reconocimiento. Medios de lucha. Datos prácticos.

FILOXERA

Reconocimiento de la plaga. Medios de lucha.

PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL OLIVO

Generalidades sobre la patología del olivo.
Mosca del olivo.
Reconocimiento de la plaga. Medios de lucha.
Arañuela del olivo.
Reconocimiento de la plaga. Medios de lucha. Datos prácticos.
Barrenillo.
Reconocimiento de la plaga. Medios de lucha.
Repilo o caida de las hojas.
Reconocimiento de la enfermedad. Tratamiento. Datos prácticos.
Tuberculosis.
Reconocimiento y tratamiento.

PRINCIPALES ENFERMEDADES DE LOS ÁRBOLES FRUTALES

Generalidades sobre las enfermedades de los frutales.
Roña o moteado de perales y manzanos.
Reconocimiento de la enfermedad. Medios de lucha. Datos prácticos.
Lepra del melocotonero.
Reconocimiento de la enfermedad. Medios de lucha.
Cribado de las hojas.
Reconocimiento de la enfermedad. Datos prácticos.

PRINCIPALES INSECTOS DE LOS FRUTALES

Generalidades.
Oruga de zurrón o de rebujo.
Reconocimiento y medios de lucha.
Oruga de librea.
Reconocimiento y medios de lucha.
Oruga de piñón.
Reconocimiento y medios de lucha. Datos prácticos.
Arañuela del manzano y del ciruelo.
Reconocimiento y medios de lucha. Datos prácticos.
Orugas del cigarro.
Reconocimiento y medios de lucha.
Pulgones de los frutales.
Reconocimiento de la plaga. Medios de lucha.
Cochinillas del naranjo.
Reconocimiento y medios de lucha. Datos prácticos.
Mosca de las frutas.
Reconocimiento y medios de lucha.
Gusano de las manzanas y peras.
Reconocimiento y medios de lucha. Datos prácticos.

PRINCIPALES ENFERMEDADES Y PLAGAS DE CEREALES Y LEGUMINOSAS

Carbones y royas de los cereales.
Carbones y tizón.
Desinfección de la simiente.
Royas.
Plagas de insectos en el trigo.
Barrenador del arroz.
Rabia o socarrina del garbanzo.
Gorgojos y polillas de los graneros.
Reconocimiento y medios de lucha.
Cuca o gusano negro de la alfalfa.
Reconocimiento y medios de lucha.
Gusanico verde de la alfalfa.
Palomillas de la alfalfa.

PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LA PATATA, LA REMOLACHA Y EL ALGODONERO

Escarabajo de la patata.
Reconocimiento de la plaga. Medios de lucha. Datos prácticos.
Mildiu o atabacado de la patata.
Reconocimiento y tratamiento.
Negrón y otras enfermedades de la patata.
El negrón o marchitez temprana. Virosis de la patata.
Seca o arañuela de la patata.
Pulguilla de la remolacha.
Reconocimiento y medios de lucha.
Oruga o gardama.
Reconocimiento y medios de lucha. Datos prácticos.
Cercospora o ciruela de la remolacha.
Reconocimiento y tratamiento. Datos prácticos.
Mosqueto verde del algodonero.
Orugas de la cápsula del algodonero.

PLAGAS DE LANGOSTA

Diversas especies de langosta.
Vida y costumbre de la langosta común.
Medios de lucha contra las plagas de langosta.
Campaña de primavera.
Cebos envenenados..
Pulverizaciones y espolvoreos.
Destrucción por el fuego.
Trochas.
Acotamiento de rodales de puesta.
Campaña de invierno.
La lucha preventiva.

PRINCIPALES PLAGAS DE LAS HUERTAS

Generalidades.
Rosquilla negra.
Reconocimiento y medios de lucha.
Orugas de la col.
Reconocimiento y medios de lucha.
Pulguillas de los semilleros.
Pulgones de las hortalizas.
Chinches de huerta.
El alacrán cebollero.
Enfermedades de las plantas de huerta.

PRÁCTICAS DE CAMPO

Las prácticas a realizar consistirán en el desarrollo específico del temario expuesto.

NORMAS METODOLÓGICAS

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de

sus explicaciones de preferencia en el propio campo, local agrícola, taller, laboratorio, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán modelos a escala, proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los Profesores tendrán la seguridad de que las bases de sus razonamientos, explicadas en el Bachillerato Laboral o por otros Profesores del Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por sus alumnos antes de iniciarlos.

El Profesor debe huir de recargar el cuestionario explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de tecnicismos sin menoscabo de la altura de la Enseñanza Laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia del cómo y porqué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquellas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

Si ante la imposibilidad material no pudiera realizar algunas prácticas de interés *harán por ver como las hacen* los mejores agricultores, comentando el profesor encargado el cómo y porqué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera directa de llevarlas a cabo.

Siempre que los Profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una explotación o instalación determinada, para el estudio de algún tema relacionado con el curso, el Director del Centro cooperará dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquellos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

BIBLIOGRAFÍA

Obra básica de consulta: Manual práctico de fitopatología por José del Cañizo Gómez y Carlos González Andrés. Ministerio de Agricultura.

Otras obras de consulta: Plagas del campo, por Francisco Domínguez García Tejero. Editorial Salvat.

Boletines de la Estación de Fitopatología agrícola. Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Publicaciones sobre Fitopatología del Ministerio de Agricultura.

Nota.—La obra «Plagas del Campo», por Francisco Domínguez García Tejero, está próxima a publicarse.

PRÁCTICAS DE TALLER

Prácticas de puesta a punto de los aparatos de aplicación fitosanitaria.

Limpieza y conservación de los aparatos.

Elementos protectores del operador.

DIBUJO

Dibujo artístico.—Realización de dibujos de insectos y otros enemigos de la agricultura.

Dibujos de la forma externa de los insectos

Dibujos analíticos sobre la transformación de los insectos.

Dibujos analíticos e interpretativos, de las plagas del campo.

Dibujos analíticos e interpretativos, de los insectos útiles a la agricultura.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

Los dibujos de insectos y plagas del campo, se realizarán del natural.

Se hará un estudio analítico de sus formas internas y externas, procurando dar siempre un sentido realista y ordenado.

Los dibujos interpretativos, deben hacerse por procedimiento libre, procurando que sean expresivos y artísticos.

Todos los trabajos se realizarán individualmentey con gran libertad de concepto.

MODALIDAD MARÍTIMO-PESQUERA

(Técnicos Conserveros Frigoristas)

IDIOMA

Ampliando el conocimiento de la lengua inglesa en el primer año del Bachillerato Laboral Superior mediante ejercicios de lectura, traducción y comentario de textos literarios, la enseñanza del inglés en este segundo curso debe proponerse:

1.º Familiarizar a los alumnos con obras de carácter técnico relativas a su especialidad, para así perfeccionar y enriquecer de una parte su conocimiento del vocabulario técnico y profesional, y de otra ampliar sus conocimientos generales de la lengua inglesa.

2.º Iniciar a los alumnos en el conocimiento de la organización industrial y del trabajo, sistemas de producción y en general en las características de la vida en los países de habla inglesa.

Para obtener abundante información y detalles es este aspecto se recomienda se dirija el Profesor o Director del Centro a los Agregados Culturales de las Embajadas de Inglaterra o EE. UU. de América, Suecia y Noruega en Madrid, solicitando publicaciones, libros, películas, etcétera, relativos a los aspectos antes enunciados, y más concretamente sobre la especialidad que cursa el alumno.

Recomendamos el uso de los siguientes libros, con indicación de la Editorial.

Simón Botter: «Our Language» (Penggin Books, Cloth-Boud Edotions).

Laurence Sandy: «Sailing» (Penguin Books).

(Una guía completa para niños, con atractiva información gráfica, sobre botes, barcos y términos de navegación y maniobra).

Peter Heaton: «Siling» (Penguin Books).

(Una ilustrada introducción a la técnica de la navegación).

En cuanto al método sugerimos partir de la lectura directa y comentario de textos, resúmenes escritos y comentarios de los trozos leídos, etc.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESAS

Valoración de los datos estadísticos.

Números índices: simples y compuestos. Ponderación. Período base. Métodos empleados.

Indices de precios, coste de vida, salarios, precios agrícolas, productos consumidos por el agricultor, etc.

Aplicación de los números índices a la marcha económica de la empresa.

Aplicación de los principios contables a la modalidad y especialización del Centro.

Una vez desarrollado el temario común antes expuesto, el alumno realizará individualmente prácticas contables sobre un supuesto, fijado por el criterio del profesor, acorde con la modalidad y especialización del Centro o comarca en que radica.

El alumno debe practicar sobre los principios contables de una empresa conservera, explotación pesquera, lonja de contratación, etc.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

En el desarrollo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno, para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para el desarrollo del temario correspondiente a los números índice se consultarán «Anuario estadístico del Instituto Social de la Marina» (Instituto Social de la Marina).—Madrid; «Estadísticas de Pesca» (Subsecretaría de la Marina Mercante); «Anuario Estadístico de la Marina Mercante» (Subsecretaría de la Presidencia).

Asimismo se consultará el Anuario Estadístico de España, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las prácticas contables sobre un supuesto real, serán fijadas para cada alumno por el criterio del Profesor, de acuerdo con la modalidad, especialización del Centro, comarca en que radique y posibilidades reales de su ejecución, basándose para su desarrollo en los conocimientos ya adquiridos anteriormente.

TECNOLOGIA

NOCIONES DE BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA APLICADAS EN LAS CONSERVAS DE PESCADO

Glúcidos. Lípidos. Prótidos. Aminoácidos naturales.

Nociones sobre el pH y métodos para determinarlo.

Nociones sobre las enzimas. Intervención de éstas en la maduración de la anchoa.

Nociones sobre coloides. Aplicación de la teoría de los colides, a la conservación por la salazón.

Vitaminas. Vitaminas de pescado.

Nociones de la Bacteriología General.

Bacteriología aplicada a las conservas.

Fermentaciones: en medio anaerobio y aerobio. Papel de las bacterias.

Conservación por la acción del frío.

Conservación por la acción del calor.

Conservación por deshidratación.

Conservación por sustancias químicas.

Preparación culinaria de los alimentos. Modificaciones de los mismos por la acción del calor. Diferentes medios de coocción.

Alteraciones de las conservas de pescado producidas antes del envasado. Alteracíones producidas por agentes físicos y químicos.

Intoxicaciones producidas por las conservas de pescado. Intoxicación por ptomainas. Batulismo.

CONSERVAS DE PESCADOS, MOLUSCOS Y CRUSTÁCEOS

Primeras materias: peces, moluscos y crustáceos.

Aceite, tomate, vinagre y especias.

Fabricación de envases de hojalata, aluminio, etc.

Instalación y útiles necesarios para la fabricación de conservas.

Valor nutritivo de las conservas de pescado.

Conservas de pescados.

Conservas de moluscos.

Conservas de crustáceos.

Principios generales de la preptación de conservas alimenticias.

Coocción del pescado destinado a las conservas.

Esterilización de las conservas de pescados.

Alteraciones de las conservas de pescados

Higiene y organización de las fábricas de conservas.

Reglamentación de las industrias conserveras.

Prácticas.—Los alumnos realizarán prácticas relacionadas con los temas del cuestionario anteriormente desarrollado. El Profesor procurará escoger aquellas prácticas que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y que sean de marcado interés para la especialidad.

TÉCNICA DE LA CONSERVACIÓN POR EL FRÍO DE LOS PESCADOS Y OTROS ANIMALES MARINOS

Propiedades particulares de las soluciones salinas acuosas, en relación con la temperatura. Su acción en campo limitado; en medio biológico. Sistema coloidal. Leyes de la crioscopia.

Modalidades de empleo del frío para la conservación de materias alimenticias alterables.

Las salmueras frigoríficas incongelables.

Acción del frío sobre las carnes de pescado.

Conservación del pescado por el frío. Generalidades.

Congelación rápida y ultrarrápida de pescados.

Ejemplos. Tipos de instalaciones para la conservación del pescado por refrigeración o por congelación.

Protección del pescado refrigerado.

Descongelación del pescado.

Congelación rápida de productos especiales crudos preparados para su cocción inmediata.

Instalaciones a bordo de barcos pesqueros.

Instalaciones en mercados y fábricas de conservas.

Transportes frigoríficos.

DIBUJO

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Dibujos esquemáticos y nomenclaturas de una instalación frigorífica.

Esquemas en sección de un compresor frigorífico.

Esquemas del cilindro compresor y detalle de las vál-

vulas de admisión y de impulsión. Esquemas de condensadores de inmersión.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta que los alumnos, al cursar el Bachillerato elemental, han hecho estudios tecnológicos de la normalización del Dibujo industrial y han realizado prcticamente ejercicios detallados de piezas y mecanismos, es aconsejable que al cursar los estudios de dibujo en la especialidad de Técnicos Conserveros Frigoristas lo dediquen en su mayor parta a la realización de esquemas mecanismos y conjuntos, haciendo un estudio técnico de los mismos, consignando en ellos cuantos datos sean precisos para su fabricación.

Será conveniente la formación de grupos de alumnos, distribuyendo a cada uno de los componentes, los distintos mecanismos de una máquina para que la realización del trabajo se haga por separado, formando después el dibujo total o de conjunto.

Se harán dibujos de piezas intecambiables de las máquinas que figuran en el cuestionario, explicando el Profesor las características y necesidad de las mismas, así como de la responsabilidad en que incurren los alumnos, si al realizar un trabajo existe imperfección o distracción.

PRÁCTICAS DE TALLER

Conservación y entretenimiento de las instalaciones. Ajuste, regulación y entretenimiento de motores Diesel, semidiesel y de gas pobre. Entretenimiento de motores eléctricos y reparación de sus averías. Entretenimiento y reparación de compresores. Idem de los elementos de los cuadros de maniobra. Conocimiento de las instalaciones de frío y de preparación y envase del pescado. Entretenimiento de las mismas y de sus elementos y máquinas.

PRÁCTICAS MARÍTIMO-PESQUERAS

En términos generales, para la especialidad de que se trata, estas prácticas consistirán, tanto en el *curso primero como en el segundo:*

En presenciar y ejecutar todas las manipulaciones a que es sometido el pescado, a bordo y en tierra, desde su captura hasta el momento en que es envasado y exportado para su consumo en fresco, o entre en la Factoría para prepararlo en conserva o para su utilización industrial. En la Factoría presenciarán e intervendrán directamente los alumnos en todo el proceso de fabricación, ocupando sucesivamente, bajo la necesaria vigilancia, los distintos puestos de trabajo. Se procurará visitar el mayor número posible de Factorías.

A bordo, observarán e intervendrán en las operaciones de estiba, lavabo, selección y colocación del pescado en las cámaras y las operaciones de descarga.

Dentro de puerto, efectuarán visitas a distintos pesqueros, observando detenidamente la disposición de los elementos relacionados con la manipulación y conservación del pescado a bordo.

En las Lonjas de contratación, presenciarán las manipulaciones, pesado y operaciones de venta y subasta, y la posterioridad distribución del importe, hasta lograr, por la observación directa, un pleno conocimiento de todo el proceso de venta, no sólo en lo que respecta a manipulaciones, sino también en el aspecto comercial.

Complemento de las visitas a busques-factoría será la proyección de documentales y el estudio de informes relativos a los mismos y a los que sirven de base a flotillas de pesqueros.

En el supuesto de que no fuera posible visitar en puerto próximo un buque factoría, se intensificará la proyección de documentales y el estudio de los informes a que se ha hecho referencia.

MODALIDAD AGRÍCOLA-GANADERA

(Mecánicos Agrícolas)

IDIOMA

Ampliando el conocimiento de la lengua inglesa en el primer año del Bachillerato Laboral Superior médiante ejercicios de lectura, traducción y comentario de textos literarios, la enseñanza del inglés en este segundo curso debe proponerse:

1.° Familiarizar a los almunos con obras de carácter técnico relativas a su especialidad, para así perfeccionar y enriquecer de una parte su conocimiento del vocabulario técnico y profesional y, de otra ampliar sus conocimientos generales de la lengua inglesa.

2.° Iniciar a los alumnos en el conocimiento de la organización industrial y del trabajo, sistemas de producción y en general de las características de la vida en los países de habla francesa.

Para obtener abundante información y detalles en este aspecto se recomienda se dirija el Profesor o Director de Centros a los Agregados Culturales de las Embajadas de Francia y Bélgica en Madrid, solicitando publicaciones, libros, películas, etc., relativos a los aspectos antes enunciados y más concretamente sobre la especialidad que cursa el alumno.

Recomendamos el uso del siguiente libro, con indicación de la Editorial:

«Memento Agrícole (petite encyclipédie de la vie rurale)». Larousse. París.

En cuanto al método sugerimos partir de la lectura directa y comentario de textos, resúmenes escritos y comentarios de dos trozos leídos.

Se aconseja asimismo realizar ejercicios de lectura, traducción y comentario en trozos previamente escogidos y adecuados de la revista «Agriculture», «Genie Rural» y revista del Ministerio de Agricultura francés.

Respecto a esta última, el agregado culturad de la Embajada de Francia en España, Mar. de Fourneau, se ha ofrecido para facilitar todos los ejemplares necesarios.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESAS

Valorización de los datos estadísticos.

Números índices: simples y compuestos.—Ponderación.—Período base.—Métodos empleados.

Indice de precios, coste de vida, salarios, precios agrícolas, productos consumidos por el agricultor, etc.

Aplicación de los números índices a la marcha económica de la empresa.

Aplicación le los principios contables a la modalidad y especialización del Centro.

Una vez desarrollado el temario común antes expuesto, el alumno realizará individualmente prácticas contables sobre un supuesto, fijado por el criterio del Profesor, acorde con la modalidad y especialización del Centro o comarca en que radica.

El alumno debe practicar sobre los principios contables de una empresa agrícola ganadera: bodega cooperativa, almazara, industria harinera, taller de reparación de maquinaria agrícola, etc.

NORMAS METODOLÓGICAS

En el desrrollo del temario se deberá atender a la mayor concisión posible, estableciendo conceptos claros que no den lugar a falsas interpretaciones.

Se procurará multiplicar los ejemplos y ejercicios del alumno para hacerle tomar parte activa en el desarrollo del programa.

Para el desarrollo del temario correspondiente a los números índices se consultará la obra «Números índices de los precios agrículas», de Manuel María Zulueta, publicada en el «Boletín del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas» del año 1950, separata número 132. Los números índices de los precios agrícolas, a partir de 1949, pueden consultarse en la separata números 132 (año 1949), 160 (año 1950) y 174 (año 1951) del referido Boletín, así como en las publicaciones independientes que bajo el título de «Números índices agrícolas» se publican desde 1953 hasta el corriente años por el referido Instituto.

Asimismo se consultará el «Anuario Estadístico de España», publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las prácticas contables sobre un supuesto real serán fijadas para cada alumnos por el criterio del Profesor, de acuerdo con la modalidad, especialización del Centro, comarca en que radique y posibilidades reales de su ejecución, basándose para su desarrollo en los conocimientos ya adquiridos anteriormente.

TECNOLOGIA

IMPORTANCIA DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA

Particulares características de las máquinas agrícolas respecto las industriales.

Repercusión económica y social de la mecanización del campo.

Antecedentes de la mecanización agrícola de España. Situación actual y protección hacia el futuro.

LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Características y aplicaciones agrícolas de los materiales:

Madera.

Hierro dulce. Fundición blanca y gris. Fundición maleables.

Aceros. Aceros en perfiles. Acero «Triplex». Acero cementado. Recocido. Temple. Revenido.

Distinción de metales férricos en el taller.

Cobre. Latón. Bronce. Aluminio. Cinc. Plomo. Estaño.

Metales antifricción.

Caucho. Cuero. Plástico.

EL TALLER AGRÍCOLA

Condiciones del local.

Material fijo y herramientas en los pequeños talleres. Material fijo y herramientas en los talleres de mayor importancia.

Reconsideraciones sobre su manejo y utilidad en el taller agrícola. Descriminación de los métodos de trabajo.

LOS MOTORES DE EXPLOSIÓN

Recapitulación de los conocimientos adquiridos en el Bachillerato Laboral.

Averías más frecuentes.

LOS MOTORES ELÉCTRICOS

Recapitulación de los conocimientos adquiridos en el Bachillerato Laboral.

Averías más frecuentes.

EL TRACTOR

Recapitulación de los conocimientos adquridos en el Bachillerato Laboral.

Averías más frecuentes.

Cuidados periódicos del tractor.

MÁQUINAS PARA LABORES

Objeto y clasificación de las máquinas de laboreo según los fines a que se dedican.

ARADOS

Labores que realizan. Tipos de arado.

ARADOS DE VERTEDERA

Organos de trabajo.—Reja. Clases de reja. Curvatura de las reyas (succión vertical y succión horizontal). Formones. Vertederas. Clases de Vertederas. Talanera o costadera. Cuchilla. Clases de cuchilla.

Piezas de sostén.—Rana. Cama o estructura.

Piezas de dirección.—Enganche. Reguladores del tiro. Regulador de profundidad. Ruedas. Disparador automático. Manceras. Timón.

Regulaciones del arado.—Regulación de succión vertical y lateral de arado. Regulación de la cuchilla.

Enganche de arados.—Centro de tracción y resistencia. Línea de tiro. Esfuerzos laterales en el tractor y en el arado.

Regulación horizontal y vertical del tiro con tracción animal y con tractor. Profundidad del surco.

Cuidados a los arados de vertedera.

ARADOS DE DISCOS

Organo de trabajo.—El disco.

Piezas de sostén.—Cama o estructura. Brazos. Cojinete.

Piezas de dirección.—Enganche. Reguladores de tiro.

Reguladores de profundidad. Ruedas. Disparador automático.

Regulación del arado.—Centro de resistencia y ángulos del disco. Colocación y ajuste de discos.

Anchura de labor. Palarelismo de ruedas.

Enganche de arados.—Centro de tracción y resistencia. Línea de tiro. Esfuerzos laterales en el tractor y en el arado.

Regulación horizontal y vertical del tiro. Profundidad del surco. Ajuste del enganche.

Cuidados a los arados de discos.

OTROS TIPOS DE ARADO

Arados reversibles. Arados basculantes. Arados giratorios. Arados suspendidos. Arados topos. Arados de desfonde. Arados para cultivo alomado. Arados cubresemillas. Arados grada.

Defectos de la labor de los arados y modo de corregirlos.

GRADAS, RODILLOS Y CULTIVADORES

Gradas de discos.—Labores que realizan.

Tipos de grada: simples, dobles y de tiro lateral.

Discos. Separadores. Cojinetes. Raspadores o vayadores. Bandejas para pesos. Armazón general.

Angulo de los cuerpos de discos y regulador de penetración. Transporte en vacío.

Cuidados a las gradas de discos.

Gradas de púas.—Labores que se realizan.

Tipos de grada. Tablón con púas. Grada de bastidor. Gradas de zigzag. Armazón. Tipos de púas. Transporte en vacío.

Regulación y cuidados de las gradas de púas.

Gradas de flejes.—Labores que realizan.

Armazón. Muelles. Puntos. Transporte en vacío.

Regulación y cuidado de las gradas de flejes.

Gradas de estrellas.—Labores que realizan.

Armazón. Ejes. Estrellas. Transporte en vacío.

Cuidados a las gradas de estrellas.

Rodillos o rulos.—Labores que realizan.

Rulos cilíndricos. Rulos de rodajas independientes. Rodillos Croskill.

Cuidados de los rodillos o rulos.

Escarificadores y desarraigadores.—Labores que realizan.

Armazón. Brazos. Rejas.

Cuidado de los escarificadores y desarraigadores.

Cultivadores.—Labores que realizan.

Bastidor. Brazos (rígidos, flexibles o articulados). Diferentes tipos con rejas o discos, según la labor deseada.

Cultivadores Planet. Cultivador Benaiges. Cultivadores polisurcos de tractor. Cultivadores especiales.

Regulación y cuidados de los cultivadores.

MÁQUINAS SEMBRADORAS

Sembradoras a chorrillo.—Labores que realizan.

Armazón. Ruedas. Enganche. Tolva. Mecanismo de distribución. Sistema de depositar y cubrir las semillas. Regulador de profundidad.

Mecanismos de distribución. — Cucharillas. Carracas. Platillos. Reguladores de cantidad de semilla.

Sistema de depositar y cubrir las semillas.—Botas. Cuchillos. Discos. Rodillos acanalados.

Sembradoras a voleo.—Labores que realizan.

Diferencias con las sembradoras a chorrillo.

Sembradoras a golpes.—Labores que realizan.

Ruedas. Tolva. Platos distribuidores. Sistemas de depositar y cubrir las semillas.

Regulación y cuidados de las sembradoras.

MÁQUINAS DE RECOLECCIÓN Y TRILLAS

Tipos de maquinaria y cultivos a que se aplican.

Segadoras agavilladoras.—Trabajos que realizan.

Armazón.—Plataforma. Molinete. Barra de corte. Cuchillos. Peine. Dedos. Transmisiones. Mecanismo de regulación.

Funcionamiento.

Cuidado y ajuste de las segadoras agavilladoras.

Segadoras atadoras.—Labores que realizan.

Bastidor. Plataforma de miès. Ruedas. Molinete. Barra de corte. Cuchillas. Peine. Dedos. Lonas. Mesa de atado. Rodillo embocador. Igualador de pie. Mecanismo de átado. Transmisiones. Mecanismos de regulación.

Funcionamiento.

Regulación, ajuste y cuidados de las segadoras-atadoras.

Trillos de discos rotativos.—Trabajos que realizan.

Armazón. Discos. Plataforma. Transmisión.

Cuidados a los trillos de discos.

Ventadoras.—Trabajos que realizan.

Armazón. Ventilador. Cribas. Elevador.

Cuidados a las aventadoras.

Trilladoras.—Trabajos que realizan.

Elevador y embocador. Cilindro desgranador. Dientes. Barras. Martillos. Cóncavo. Rejilla. Batidor. Sacudidoras. Pantalla. Peine. Plano conductor. Cajas de cribas. Ventiladores. Cilindro cortador de paja. Cilindro machacador de paja. Cilindro cortador machacador de paja. Zarandones. Desbarbador de cebada. Ventilador y tubo lanzapajas.

Trilladora enana y similares.

Funcionamiento y regulación de las máquinas trilladoras.

Cuidados de las trilladoras.

Cosechadoras.—Trabajos que realizan según los diferentes tipos de cosechadoras.

Mecanismo de siega. Mecanismos de trilla. Elementos auxiliares.

Funcionamiento y regulación.

Cuidados de las cosechadoras.

Guadañoras.—Trabajos que realizan.

Armazón. Ruedas. Barra de corte. Cuchillas. Peine. Dedos. Transmisiones. Patines. Mecanismos de regulación.

Barras guadañadoras directamente acopladas al tractor.

Funcionamiento.

Cuidados y ajuste de las guadañadoras.

Máquinas recolectadoras de forraje.—Trabajos que realizan.

cador. Rastrillo de descarga lateral.

Organos y funcionamiento.

Regulación y cuidado de las máquinas recolectadoras de forraje.

Máquinas empacadoras.—Trabajos que realizan.

Tipos discontinuo fijo, continuo fijo. Móviles y rotativos.

Organos y funcionamiento.
Regulación y cuidados de las máquinas empacadoras.
Ensiladoras.—Trabajo que realizan.
Ensiladiras fijas. Ensiladoras móviles o cosechadoras de forraje (recogedora-picadora). Recolectora picadora de maíz. Máquina sopladora.
Organos y funcionamiento.
Regulación y cuidados de las máquinas ensiladoras.

MÁQUINAS AUXILIARES DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Desgranadora de maíz.—Descripción y trabajo que realiza.
Ajustes y cuidados de las desgranadoras.
Seleccionadoras de granos.—Trabajos que realizan.
Seleccionadora de orificios. Seleccionadora de alveclos.
Seleccionadora de primas. Seleccionadora por turbina de aire.
Ajustes y cuidados de las seleccionadoras.
Cortadora de forrajes.—Descripción y trabajo que realiza.
Ajustes y cuidados de las cortadoras de forrajes.
Cortador de raíces.—Descripción y trabajo que realiza.
Ajustes y cuidados de los cortadores de raíces.
Molinos de piensos.—Trabajos que realizan.
Diferentes clases de molinos de interés agrícola: De piedras. De rodillos. De martillos.

MÁQUINAS HIDRÁULICAS

Norias.—Trabajos que realizan.
Descripción de sus elementos en las norias con cangilones y en las norias de rosario.
Montaje y cuidados de las norias.
Bombas hidráulicas.—Trabajos que realizan.
Clases de bombas y aplicación más adecuada de cada una en la agricultura.
Bombas de émbolo.—Fundamento y elementos que la integran. Altura de aspiración. Caudal. Potencia necesaria.
Bombas de diafragma.—Fundamento y elementos que la integran.
Bombas rotativas o autoaspirantes.—Fundamentos y elementos que la integran. Altura de aspiración.
Bombas centrífugas.—Fundamentos y elementos que la integran.
Bombas de eje horizontal y vertical. Bombas unicelulares y multicelulares.
Altura de aspiración. Caudal. Potencia necesaria.
Montaje y regulación de las bombas hidráulicas.
Cuidados y averías de las bombas hidráulicas.

ELEMENTOS AUXILIARES

Tuberías.—Características según su uso. Pérdidas de carga. Sistemas de acoplamiento.
Válvulas de pie. Válvulas de regulación, codos y conos. Características que han de reunir. Pérdidas de carga.

LEGISLACIÓN

Código de la circulación.
Orden del Ministerio de Obras Públicas del 6 de abril de 1951.

PRACTICAS DE CAMPO

ARADOS

Cambio de rejas y vertederas o discos.
Regulación de arados.
Enganche de arados.
Prácticas de labranza con tractor.

GRADAS, RODILLOS Y CULTIVADORES

Cambio de dientes o rejas.
Enganche de gradas, rodillos y cultivadores.
Regulación de gradas y cultivadores.
Prácticas de cultivo con cultivadores, rodillos y gradas.

MÁQUINAS SEMBRADORAS, PLANTADORAS Y TRASPLANTADORAS

Regulación de sembradoras. Plantadoras y trasplantadoras.
Prácticas de siembra y plantación.

MÁQUINAS DE RECOLECCIÓN Y TRILLA

Cambio de cuchillas.
Cambio de platos conductores en los dedos.
Regulación de las máquinas de siega.
Prácticas de siega.
Instalación de trilladoras. Alineación de poleas.
Regulación de una trilladora.
Prácticas de trilla.

RESTANTE MAQUINARIA DE CULTIVO Y AUXILIAR

Prácticas de puesta a punto y manejo de la misma, siempre que se disponga de ella.

ENSAYO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Tracciones en máquinas en trabajo y en vacío.
Medición de pérdidas, recubrimiento da labor y rendimiento general de trabajo de una máquina determinada.

MÁQUINAS HIDRÁULICAS

Montaje y desmontaje de bombas.
Instalación y regulación de máquinas hidráulicas.
Averías más frecuentes.
Instalación elemental de un riego por aspersión. Regulación.

APARATOS DE FITOPATOLOGÍA

Montaje y desmontaje de pulverizadores y espolvoreadores.
Averías más frecuentes.
Prácticas de puesta a punto de los aparatos.

PRACTICAS DE TALLER

LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MÁQUINAS AGRÍCOLAS

Reconocimiento de maderas.
Distinción de metales férricos en el taller.
Distinción de metales no férricos.

EL TALLER AGRÍCOLA

Afilado y aguzado de rejas y formones.
Prácticas de colores de revenido y temple.
Prácticas de temple y revenido.
Fundición de juntas de rejas.
Fabricación de herraduras.
Calzado de rejas con fragua y yunque.
Calzado de bujes de ruedas de arado con soldadura eléctrica.
Soldadura al bronce en fundición maleable (cuadrante de las palancas de las máquinas agrícolas, etc.).
Cálculo del diámetro de poleas. Anchura de correas.
Empalme de correas. Alineación de poleas.
Disposición correcta de cadenas en las cabillas.
Recambio de eslabones en cadenas.

LOS MOTORES DE EXPLOSIÓN

Desmontaje y montaje de elementos de motores.
Cambio le camisas.
Giro de camisas.
Esmerilado de válvulas.
Averías más frecuentes en los motores.
Puesta a punto del encendido.

LOS MOTORES ELÉCTRICOS

Montaje y motores y su cuadro general.
Averías más frecuentes en los motores.

EL TRACTOR

Desmontaje y montaje de elementos de un tractor.
Lastrado con agua y antecongelante de las ruedas traseras de un tractor con neumáticos.
Averías más frecuentes.
Manejo del tractor en vacío.

ARADOS

Afilado de discos.

GRADAS, RODILLOS Y CULTIVADORAS

Afilado de discos.
Arreglo de dientes de grada.
Afilado de puntas de gradas de flejes.
Afilado de rejas de cultivador.
Soldadura de puntas y rejas gastadas de cultivador.

MÁQUINAS SEMBRADORAS, PLANTADORAS Y TRASPLANTADORAS

Averías más frecuentes.

MÁQUINAS DE RECOLECCIÓN Y TRILLA

Afilado de cuchillas.
Cambio de dientes a la trilladora.
Averías más frecuentes.
Prácticas de trilla.

NORMAS METODOLÓGICAS

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas; siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones, de preferencia en el propio campo, local agrícola, taller, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán modelos a escala, proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los Profesores tendrán la seguridad de que las bases de sus razonamientos, explicadas en el Bachillerato Laboral o por otros Profesores del Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciarlas.

El Profesor debe huir de recargar el cuestionario explicando detenidamente lo fundamental, para pasar rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia del cómo y porqué de las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figura en el programa, solamente son citadas a manera de orentación, quedando en el criterio del Profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material, no pudiera realizar algunas prácticas de interés *harán por ver como las hacen los mejores agricultores,* comentando el Profesor encargado el cómo y porqué de aquellas, destacando el error o indicando la manera directa de llevarlas a cabo.

Siempre que los Profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una explotación o instalación determinada, para el estudio de algún tema relacionado con el curso, el Director del Centro cooperará dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquellos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

BIBLIOGRAFÍA

Obra básica de consulta.—Manual práctico del Mecánico Agrícola, por Antonio Bermejo Zuazua.—Ministerio de Agricultura.

Otras obras de consulta.—Maquinaria Agrícola, por Faustino García Lozano.—Editorial Dossat.

Atlas de Maquinaria, por José García Fernández. Editorial Dorsat.

Electrificación agrícola, por Leopoldo Manso de Zúñiga.—Editorial Salvat.

Notas para el estudio de las guadañadoras, segadoras-agavilladoras, y segadoras atadoras. Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Elevación de agua con bombas y norias, por Rafael Lupiañez.—Ministerio de Agricultura.

Fitopatología y terapéutica agrícola, por José del Cañizo Gómez y Carlos González Andrés.—Ministerio de Agricultura.

DIBUJO

Arados.—Dibujos a escala de conjunto y despiece de los diferentes elementos que componen un arado. Realización de esquemas de los diferentes tipos de arados, incluyendo los de tracción mecánica.

Máquinas sembradoras.—Realización de esquemas acotados, de máquinas sembradoras de distintos sistemas. Dibujos a escala de los mecanismos más importantes.

Máquinas repartidoras de abonos fertilizantes.—Dibujos esquemáticos de las máquinas utilizadas para distribuir abonos y fertilizantes realizando a escala algunos de los mecanismos más importantes.

Máquinas de recolección y trilla.—Esquemas acotados de máquinas de cosechar forraje o máquinas segadoras agavilladoras. Segadoras-atadoras. Trillos de pedernal y discos rotativos. Máquinas empacadoras de maíz y productos varios. Dibujos de las máquinas euxiliares de explotaciones agrícolas. Realización de planos de montaje.

En todos los dibujos ralizados, se consignarán todos los datos técnicos necesarios para su fabricación, como por ejemplo, signos de trabajos, conocidad, tolerancia, materiales, etc.

INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta que los alumnos, al cursar el Bachillerato elemental, han hecho estudios tecnológicos de la normalización del dibujo industrial y han realizado prácticamente ejercicios detallados de piezas y mecanismos, es aconsejable que al cursar los estudios de dibujo en la especialidad de Mecánica Agrícola, lo dedique en su mayor parte a la realización de esquemas de mecanismos y conjuntos, haciendo un estudio técnico de los mismos, consignando en ellos cuantos datos sean precisos para su fabricación.

Será conveniente la formación de grupos de alumnos, distribuyendo a cada uno de los componentes, los distintos mecanismos de una máquina, para que la realización del trabajo se haga por separado, formando después el dibujo total o de conjunto.

Se harán dibujos de piezas intercambiables de las máquinas que figuran en el cuestionario, explicando el Profesor las características y necesidad de las mismas, así como de la responsabilidad en que incurren los alumnos, si al realizar un trabajo existe imperfección o distracción.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Baleares, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 2 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Julia Cluet Santiveri, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 7 de marzo actual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Julia Cluet Santiveri, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Constituído el Tribunal, se convoca a los señores opositores a las citadas plazas para hacer su presentación el día 23 de abril, a las once de la mañana, en el edificio de la Universidad, calle de San Bernardo, 49. En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 47 del vigente Reglamento de Oposiciones (entrega de la Memoria, programa, etcétera).

Al mismo tiempo se hace saber que el Cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estará a disposición de los señores opositores a partir del día 3 de abril a la misma hora, según determina el artículo 14 del Reglamento, en el citado local.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Presidente del Tribunal, *José Subirá.*

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose, con carácter nacional parroquial, las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter «parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños en la parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Fuente-Tojar (Córdoba).

Una Unitaria de niños en la parroquia de «Nuestra Señora de las Nieves», del casco del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Una Unitaria de niñas en la parroquia de «Santo Tomás, Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y dos de Maestro nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y Maestra, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Herguijuela de Doña Blanca», del término municipal de El Toril (Cáceres), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la propiedad de la finca se compromete a facilitar casa-habitación al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), y Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Herguijuela de Doña Blanca», del término municipal de El Toril (Cáceres).

2.° Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Manuel Rubio Chaves.

c) Vocales: El Rvdo. señor Cura párroco de Serrejón; la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; don José Luis Cembrano Rodríguez y don José González Villegas.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva Escuela que se crea en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Pantano de Talave, del Ayuntamiento de Lietor.

BARCELONA

Una Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Escuela Graduada de niños de tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat, creándose al efecto dos plazas de Maestro.

CORUÑA (LA)

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el anejo de Tabuido, del Ayuntamiento de Cabana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Esto, del Ayuntamiento de Cabana.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Borneiro, del Ayuntamiento de Cabana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cesullas, del Ayuntamiento de Cabana.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños número 3, en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de Oria.

HUELVA

Dos Secciones de niños en el Grupo escolaar «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Isala Cristina.

Una Unitario de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zufre.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Benuza, del Ayuntamiento de Benuza.

LOGROÑO

Una Escuela de párvulos en el Barrio de Varea, del Ayuntamiento de Logroño (capital).

SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Montemayor del Río.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Unitaria de niños en el Barrio de «El Granel», del casco del Ayuntamiento de Puntallana.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bolaños de Campos.

2.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas.

JAEN

Una Unitaria de niñas en Aldea Hermosa, del casco del Ayuntamiento de Montizón.

Una Unitaria de niños en Venta de los Santos, del Ayuntamiento de Montizón.

OVIEDO

Una Sección de niñas, una maternal y una de párvulos en la Graduada aneja a la del Magisterio Femenino de Oviedo (capital).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Llandellana-Oloniego, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Dos Escuelas de párvulos en La Carisa, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Tudela de Veguín, del Ayuntamiento de Oviedo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Anieves, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

2.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Salvatierra.

ALICANTE

Una Sección de párvulos en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Benisa.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

CADIZ

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).

CORUÑA (LA)

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Fernández Varela», del casco del Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Liste, del Ayuntamiento de Tordoya.

CUENCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.

GERONA

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Llansa.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechúa.

HUELVA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Estación Ferrez, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alpicat.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Bordas, del Ayuntamiento de Llesp.

LUGO

Un Grupo escolar «San Antonio», de niños, con seis secciones de niños y una de párvulos, y director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, a base de la Unitaria de niños número 1 y de la denominada «San Antonio», creándose al efecto cuatro plazas de Maestros de sección, una de parvulista y una de Directora sin grado.

Un Grupo escolar «San Antonio», de niñas, con siete secciones, una de ellas de párvulos y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, a base de la Unitaria de niñas número 1, creándose al efecto cinco plazas de Maestra de Sección, una de parvulista y la Directora sin grado.

Una Unitaria de niños y conversión en

de niñas de la Mixta existente en Mato, del Ayuntamiento de Taboada.

MADRID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Quintanaluengos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villamediana.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños en Santa Cristina, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

SANTANDER

Una Sección de niños en la Escuela Graduada «Casa de Caridad», del casco del Ayuntamiento de Santander.

TARRAGONA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Roquetas.

Una Escuela de párvulos en «Arrabal de Cristo», del Ayuntamiento de Roquetas.

TOLEDO

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, a base de la Graduada de niños, de tres secciones, y la Unitaria de niños existente, creándose, al efecto, una plaza de Maestro.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, a base de la Graduada de niñas, de tres secciones, y la Unitaria de niños existentes, creándose, al efecto, una plaza de Maestra.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 26 de julio último (*B. O. del E.* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondiente, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideren necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables Informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BALEARES

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones —una de ellas de párvulos— en el casco del Ayuntamiento de Alcudia, a base de la Unitaria de niñas existente.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— en el casco del Ayuntamiento de San Luis, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatros secciones —una de ellas de párvulos— en el casco del Ayuntamiento de San Luis, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la Escuela de párvulos existentes.

BURGOS

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada «Comandante Requejo», del casco del Ayuntamieinto de Aranda de Duero.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peral de Arlanza.

BARCELONA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Martín de Tous.

CACERES

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Coria.

CADIZ

Una Unitaria de niños, en el Sanatorio de Santa Rosalía, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Sección de niños, y una de párvulos —ésta a base de la de párvulos del Grupo de niñas— en el Grupo escolar «Convoy de la Victoria», de niños, del Ayuntamiento de Ceuta.

Tres Secciones de niñas, en el Grupo escolar de niñas «Convoy de la Victoria», del Ayuntamiento de Ceuta.

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Saltiño, del Ayuntamiento de Boiro.

Una Sección de niñas, en el Grupo escolar «Ibáñez Martín», del casco del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Chacín, del Ayuntamiento de Mazaricos.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Argueiron, del Ayuntamiento de Mazaricos.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en La Picota, del Ayuntamiento de Mazaricos.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Suevos-Coiro, del Ayuntamiento de Mazaricos.

CUENCA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Arcos de la Cantera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Narboneta.

GERONA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Besalu, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

GRANADA

Una Unitaria de niños en La Mamola, del Ayuntamiento de Polopos.

Una Unitaria de niñas, en Cuevas del Campo, del Ayuntamiento de Zújar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Serval, en el de Montefrío.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Aroyo Pinares, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Unitaria de niños y una de niñas,

en Campo Humano, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en La Cazuela, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Cortijo de la Horosca, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Cortijo de los Gitanos, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cortijo del Hoyo, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Rincón de Turca, del Ayuntamiento de Montefrío.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Rosal Bajo, del Ayuntamiento de Montefrío.

GUIPUZCOA

Una Sección de niños en la Graduada de niños «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Hernani.

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Hernani.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Garfín, del Ayuntamiento de Gradefes.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Félix, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Rial, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Dorra, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cervela, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Cutián, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Unitaria de niños número 2, y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Peibas, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Casadenaya, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Castro de Amarante, del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Eiriz, del Ayuntamiento de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilela, del Ayuntamiento de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cortes, del Ayuntamiento de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilar, del Ayuntamiento de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Castro-Vilar, del Término Municipal de Lugo (Capital).

MURCIA

Una Unitaria de niños, en Alquerias, del término Municipal de Murcia (Capital).

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Valdariz, del Ayuntamiento de Cartelle.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Gustomeau, del Ayuntamiento de Lovios.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Miguel, del Ayuntamiento de San Juan de Río.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Agones, del Ayunatmiento de Pravia.

PALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el caseo del Ayuntamiento de Bascones de Ojeda.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio de Urbaneja —El Campo—, del término Municipal de San Salvador de Cantamuga.

SEVILLA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pilas.

Una Sección de niños y una de niñas, en las Escuelas Graduadas de una y otro sexo, del casco del Ayuntamiento de Pilas.

TARRAGONA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mola.

TERUEL

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Caserío La Estación, del término Municipal de Albentosa.

VALENCIA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Alcudia de Carlet.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Barruelo del Valle.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones —una de ellas de párvulos— en el nuevo edificio escolar, a base de las dos Unitarias existentes, en el casco del Ayuntamiento de Peñafiel.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos— en el nuevo edificio escolar, a base de las dos Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Peñafiel.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote.

VIZCAYA

Una Sección de niñas y dos de párvulos en el Grupo escolar de niñas «San Pedro de Deusto», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Capital).

Una Unitaria de niños en el Barrio de Torre Madariaga, del Ayuntamiento de Bilbao (Capital).

Una Unitaria de niñas y dos de párvulos en el Barrio de San Ignacio —Deusto—, del Ayuntamiento de Bilbao (Capital).

Tres Secciones de párvulos y dos de niñas, en el Grupo escolar de niñas «Luis Briñas», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Capital).

Tres Secciones de niños en el Grupo escolar de niños «Luis Briñas», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Capital).

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «Padros de Villacez», del término Municipal de Toro.

ZARAGOZA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Azuara, a base de las dos Unitarias de niñas existentes.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en «Ranillas», Distrito 7.º, Altabas, del Ayuntamiento de Zaragoza (Capital).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Barrio Cartuja Ba-

ja, del término Municipal de Zaragoza (Capital).

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en Pinares de Venecia, del término Municipal de Zaragoza (Capital).

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Barrio de la Paz, del término Municipal de Zaragoza (Capital).

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el Terminillo, del término Municipal de Zaragoza (Capital).

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el Barrio de Oliver, del término Municipal de Zaragoza (Capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio último («B. O. E.» del 11 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vistas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos procedentes en las consignaciones para abono de indemnizaciones y alquileres de viviendas para Maestros nacionales *en localidades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes,* a partir de primero de año, por nuevas creaciones o reconocimientos de derechos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se reconocen a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias que se mencionan los siguientes aumentos:

	Bimestre enero-febrero	*Atrasos*	*Total*
Gerona	600,—	—	1.200
Madrid	20.683,20	—	20.683,20
Orense	391,65	—	391,65
Tarragona	2.475,—	—	2.475,—

2.º Los mencionados aumentos se entienden sobre las cantidades totalizadas en 31 de diciembre último por las Delegaciones Administrativas, al cumplimentar la Circular de la Sección de Contabilidad.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad y Creación de Escuelas.

Vistas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos procedentes en las consignaciones para abono de indemnizaciones y alquileres de viviendas para Maestros nacionales *en localidades de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes,* a partir de primero de año, por nuevas creaciones o reconocimientos de derechos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se reconocen a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias que se mencionan los siguientes elementos:

	Bimestre enero-febrero	*Atrasos*	*Total*
Alicante	200,—	—	200,—
Avila	5.285,—	—	5.285,—
Badajoz	500,—	—	500,—
Cuenca	1.283,30	—	1.283,30
Granada	1.333,30	—	1.333,30
Orense	1.000,—	—	1.000,—
Zamora	2.600,—	—	2.600,—

2.º Los mencionados aumentos se entienden sobre las cantidades totalizadas en 31 de diciembre último por las Delegaciones Administrativas, al cumplimentar la Circular de la Sección de Contabilidad.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad y Creación de Escuelas de este Ministerio.

Seccion de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Pedro Jiménez Nieto, Maestro propietario de una Sección de la Graduada de niños número 6, de Málaga, capital, y don Miguel Jiménez Lanzas, Maestro propietario de la escuela unitaria número 1, de Algarrobo (Málaga), en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos, acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951; y

Teniendo en cuenta que el señor Jiménez Nieto reúne los requisitos exigidos en el Estatuto para poder permutar y que el señor Jiménez Lanzas se encuentra al frente de la escuela que desempeña en propiedad y la cual quiere permutar, único requisito exigido por el artículo 3.º del citado Decreto de 28 de septiembre de 1951, para los maestros con la condición de consorte que deseara permutar sus destinos,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Jiménez Nieto y don Miguel Jiménez Lanzas, Maestros propietarios de Málaga, capital y provincia de Málaga, y en su virtud concederles la permuta de sus escuelas, pudiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo de y condiciones que determina el apartado 7.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña María Milagros Melchor Merino, maestra en situación de excedencia especial de casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le nombre para la escuela Sección de párvulos del Grupo escolar de niños de Alfaro (Logroño);

Resultando que la peticionaria desempeñaba escuela de párvulos en Alfaro (Logroño) cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, modificando el artículo 121 del Estatuto del Magisterio y OO. complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la localidad de procedencia si en ella existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña María Milagros Melchor Merino, maestra Nacional, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, con nombramiento definitivo en la escuela Sección de párvulos del Grupo escolar de niños de Alfaro (Logroño), y que se elimine esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Logroño.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Círculo de Estudio y Trabajo Asociados (C. E. T. A.) de la Asociación Benéfico-docente de las Hermandades Católicas de Profesiones de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del mismo en el Círculo de Estudio y Trabajo Asociados de Madrid al Inspector central de Enseñanza Primaria don José Salazar Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

INSPECTORES

Vista la instancia deducida por don José Dorca González, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad; y

Resultando que mediante sendos certificados médicos, don José Dorca González, acredita ha tenido que someterse urgente e ineludiblemente a una intervención quirúrgica en 15 de febrero, para la cual —dadas las circunstancias de la misma— necesita una licencia de treinta días;

Vistos el Reglamento de Funcionarios de Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Di- 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que por los certificados médicos unidos al expediente, se justifica plenamente la necesidad de la intervención quirúrgica, calculándose en treinta días, los necesarios para su curación extremos todos ellos, que aconsejan conceder al señor Dorga González, la licencia solicitada, ceder a la petición formulada por don José Dorga González y en su consecuencia concederle una licencia de 30 días, por enfermedad, con todo el sueldo a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse a partir del día quince de febrero del año en curso.

Teniendo en cuenta la circunstancia de que don José Dorga González, es Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, durante el lapso de tiempo que dura la licencia por enfermedad concedida, se hará cargo de la Jefatura de la Inspección, el Secretario de la misma, debiendo asimismo atenderse los servicios de la zona en la forma preceptuada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra Propietaria de Baraguas (Huesca) doña Angeles Samitier Malón,

Esta Dirección General ha resuelto imponer a la mencionada Maestra la sanción 4.ª del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, traslado fuera de la localidad, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la instancia que eleva el Maestro Nacional excedente de la provincia de Cáceres, don Manuel Chaparro Montero, solicitando el pase a la situación de supernumerario; y

Resultando que dicho Maestro, por prestar servicios en la Fiscalía de Tasas, solicitó la excedencia activa, que le fué denegada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1953, pasando a la situación de excedencia voluntaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 10 de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de los mismos mes y año);

Resultando que el señor Chaparro Montero, continúa actualmente prestando servicios en la Fiscalía de Tasas, según se acredita por el certificado unido al expediente, motivo por el cual estima procede se le otorgue el pase a la situación de supernumerario;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden ministerial de 28 de enero de 1957;

Considerando que con arreglo a lo preceptuado por el artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954, pasarán a la situación de Supernumerarios, los funcionarios que previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica de su escala, en organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado; bien los que presten servicio en la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Posesiones españolas de Africa; ora los que pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de funcionarios del Estado, en ninguno de cuyos supuestos se puede incluir al señor Chaparro Montero, habida cuenta que no está autorizado expresamente por el Ministerio de Educación Nacional para prestar servicios en la Fiscalía de Tasas, ni ha pasado a este organismo precisamente por su condición de Maestro Nacional, puesto que por su condición estrictamente docente no realiza servicios en la Fiscalía de Tasas;

Considerando que la primera disposición transitoria de la mencionada Ley de 15 de julio de 1954 autoriza a los Ministerios para hacer oficio la oportuna declaración sobre situación administrativa que corresponda a los funcionarios de ellos dependientes por lo que es menester, a fin de incluir al señor Chaparro, en la excedencia que le corresponde manifestar que dicho señor está incluído en la voluntaria clase B),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Desestimar la petición formulada por don Manuel Chaparro Montero, y

2.º Que dicho Maestro quede incluído en la excedencia voluntaria clase B).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., *García Noblejas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Visto el expediente de reclamación de haberes, incoado por el Maestro de Vellis-

ca (Cuenca) don Francisco Javier Jurado López, que por haber estado procesado, pide se le abone el 50 por 100 de los haberes dejados de percibir durante el procesamiento; y

Resultando que con fecha 11 de julio de 1955, se dictó por la Audiencia Provincial de Cuenca un auto de procesamiento contra el Maestro de Vellisca don Francisco Javier Jurado López, quedando como consecuencia del mismo, el mencionado Maestro, en la situación administrativa de suspensión de empleo y percibiendo el 50 por 100 de sus haberes a partir de 1.º de agosto de 1955;

Resultando que la Audiencia de Cuenca, en sentencia declarada firme el día 25 de octubre de 1956, absuelve al señor Jurado López, de los delitos de que venía acusado por el Ministerio Fiscal, si bien el mencionado Maestro, ha sido nuevamente procesado, por distinto delito al que se refiere la anterior sentencia;

Resultando que el señor Jurado López en instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca el día 24 de noviembre de 1956, reclama le sea abonado el 50 por 100 de los haberes que dejó de percibir durante el primer procesamiento y que son los siguientes:

1.º Por los meses de agosto a diciembre de 1955 a razón de 14.000 pesetas anuales, el 50 por 100 no percibido, que importa la cantidad íntegra de 2.916,65 pesetas.

2.º Por la paga extraordinaria de diciembre de 1955, a razón de 14.000 pesetas anuales el 50 por 100 no percibido, que importa la cantidad íntegra de 583,33 pesetas.

3.º Por los meses de enero a mayo de 1956, a razón de 14.000 pesetas anuales, el 50 por 100 no percibido, que importa la cantidad íntegra de 2.916,65 pesetas.

4.º Por la paga extraordinaria de abril a razón de 14.000 pesetas anuales, que importa la cantidad íntegra de 583,33 pesetas.

5.º Por los meses de junio a agosto de 1956, a razón de 21.480 pesetas anuales, el 50 por 100 no percibido, que importa la cantidad íntegra de 2.685 pesetas.

6.º Por la paga extraordinaria de julio de 1956, a razón de 21.480 pesetas el 50 por 100 no percibido, que importa la cantidad íntegra de 895 pesetas, conceptos todos que sumados, dan un total de pesetas 10.579,96; las cuales, no han sido percibidas por el interesado, según certificación expedida por el Habilitado del Partido Judicial de Huete;

Vistos el Estatuto del Magisterio, O. D. de 13 de septiembre de 1951 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la reclamación de haberes formulada por el señor Jurado López, se ha presentado, dentro del plazo que señala el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, que con fecha 25 de febrero del año en curso, ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda y que habiéndose cumplido en este expediente con todos los requisitos procesales exigidos por las disposiciones vigentes, se puede entrar, por tanto, en el conocimiento del fondo de la cuestión que en el mismo se plantea;

Considerando que con arreglo al artículo 203 del Estatuto del Magisterio, los Maestros procesados, quedarán suspensos de empleo y percibirán el 50 por 100 del sueldo y que en el caso de ser absueltos, tendrán derecho a los haberes dejados de percibir, por lo cual el señor Jurado López, tiene derecho a que se le abonen los haberes que reclama,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes formulada por el Maestro de Vellisca (Cuenca) don Francisco Javier Jurado López, autorizando el abono al mismo, con cargo a Ejercicios cerrados, de la cantidad íntegra de 10.579,96 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas, en unión de tres copias de la presente orden, y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada no ha sido percibida con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., *García Noblejas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1942 y con el fin de armonizar los intereses mutuos de los distintos Centros instalados en el edificio del Palacio de la Biblioteca, Archivo y Museo Nacionales, se creó una Junta denominada «Junta de Edificio», compuesta por los Directores de cada uno de los Centros y Servicios que funcionan en aquel Palacio. Instalado el Archivo Histórico Nacional en su nuevo edificio de la calle de Serrano, 117,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que deje de figurar como miembro de la citada Junta de Edificio el Director del Archivo Histórico Nacional.

Segundo. Que forme parte de dicha Junta el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, que, a su vez, lo es del Depósito de Libros, con cuyo nombre figura en la citada Orden de creación de la Junta de Edificio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita la concesión de una prórroga a la licencia que, por motivos de enfermedad, viene disfrutando;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de diciembre último se concedió a doña Natividad Lucea Villar un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud;

Resultando que la señora Lucea no empezó a hacer uso de la licencia concedida hasta el día 7 de enero;

Resultando que en instancia, fechada en Zaragoza, el día 6 de los corrientes, solicita una prórroga a la licencia concedida;

Resultando que a la solicitud de prórroga acompaña un Certificado facultativo, por el que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita;

Visto el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Natividad Lucea Villar prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que viene disfrutando por motivos de enfermedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE SEGUROS
23 ABR 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 22 de abril de 1957 — Núm. 32

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

Orden por la que se desarrolla el Decreto que modifica el sistema de adjudicación de viviendas del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento 802

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre permuta de bienes de la Fundación «Carlos Albors y Albors», de Picasent (Valencia) 803

Otra declarando extinguida la Fundación denominada «Santa Teresa del Niño Jesús», de Orihuela (Alicante) 803

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la convalidación de estudios a los señores que se citan 804

Otras sobre incorporación en España de títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 804

Otras por las que no procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por los señores que se indican. 809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se asignan gratificaciones al Profesorado que se menciona 809

Otras sobre cese y nombramiento del Profesorado que se expresa 809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza la publicación de las instrucciones sobre rendición de cuentas de los Institutos 810

Personal docente.—Orden concediendo prórroga de plazo posesorio a don Alfonso Bullón de Mendoza ... 811

Otras por las que se declaran jubilados a los señores que se citan 811

Otra concediendo excedencia a don Enrique Fernández Villamil y Alegre 811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Orden aceptando la renuncia presentada por doña María de la Paz Velasco del Pino. 811

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden sobre la remuneración que corresponde a don Enrique Alfaro Segovia, Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid ... 811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes sobre renuncias y nombramiento de Vocales del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 811

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes sobre creación de Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 812

Otra por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se citan 815

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los expedientes de revisión de precios de las obras de construcción que se expresan 816

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se citan 821
Otra concediendo nombramiento de Maestros nacionales para Escuela de Patronato 822
Otras sobre confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato 822
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 822
Otras sobre confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 822

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros nacionales que se expresan 826

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra el Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios que se cita 828

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se expresan. 829

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Para el adecuado desarrollo del artículo 34 del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Cuando se convoque concurso por la Gerencia del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento, se enviará a todos los Centros de la capital o localidad el anuncio del oportuno concurso, para conocimiento general de los funcionarios que presten sus servicios en dicha localidad.

Al mismo tiempo se remitirá número suficiente de ejemplares del modelo de instancia para que sea cubierto por los aspirantes al concurso. Estas instancias, debidamente diligenciadas por el jefe del establecimiento donde preste sus servicios el aspirante, serán remitidas por las Delegaciones locales del Patronato, clasificadas por Centros y alfabetizadas por apellidos. Estas Delegaciones locales recaerán preferentemente en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las diversas provincias.

2.º Las falsedades que contengan las instancias darán lugar a la privación del derecho a aspirar a vivienda, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse a base de los procedimientos gubernativos o judiciales de tipo normal. En iguales sanciones incurrirá el Jefe del establecimiento que firme la diligencia de autenticidad de las instancias en las que haya sido observada la falsedad de alguno de sus datos.

3.º Para la adjudicación de las viviendas se tendrán en cuenta por la Comisión Permanente del Consejo Directivo del Patronato las siguientes circunstancias, con la valoración en puntos que a continuación se detalla:

A) *Circunstancias familiares*

1. Cónyuge	3	puntos
2. Por cada hijo	5	»
3. Por cada familiar que dependa económicamente del peticionario	2	»
4. Por cada familiar que no dependa económicamente del peticionario	0,50	»

B) *Antigüedad en el servicio*

1. Por cada año de servicio	0,10	puntos

C) *Emolumentos*

1. Hasta 12.000 pesetas anuales	6	puntos
2. De 12.001 pesetas a 20.000 pesetas	5	»
3. De 20.001 pesetas a 30.000 pesetas	4	»
4. De 30.001 pesetas a 40.000 pesetas	3	»
5. De 40.001 pesetas a 60.000 pesetas	2	»
6. Más de 60.000 pesetas	1	punto

Estos emolumentos se entenderá que son los diferentes ingresos, en su totalidad, que percibe el peticionario, sin distinción entre sueldo, gratificaciones, derechos obvencionales, etcétera.

D) *Vivienda que actualmente ocupan*

1. En pisos sobre los que se siga cualquier procedimiento que implique el lanzamiento o haya sido ya efectuado, siempre que no sea por falta de pago	20	puntos
2. En pisos cuya venta haya sido notificada y no sea posible acceder a la propiedad, por carecer de medios económicos suficientes	17	»
3. En pisos subarrendados parcialmente	15	»

Los puntos que se señalan para las circunstancias que anteceden tendrán el carácter de positivos.

Se valorarán como puntos negativos las circunstancias siguientes:

A) *Circunstancias económicas*

1. Condiciones favorables de carácter extraordinario, públicas y notorias, independientes del servicio o servicios que se presten al Ministerio de Educación Nacional y ajenas al esfuerzo personal del peticionario	15	puntos
2. Las mismas condiciones, pero concurriendo en ellas el trabajo personal del solicitante	10	»

B) *Vivienda que actualmente ocupan*

1. Pisos con renta no superior a 500 pesetas y que en la actualidad sean decorosos y suficientes para el peticionario	5	puntos

4.º La adjudicación de los pisos se efectuará a base de las preferencias en puntos positivos que a cada uno de los peticionarios sean acreditadas, por lo que, entre los solicitantes de un mismo piso, se decidirá a favor del que más puntos positivos tenga. Los empates en puntos serán decididos, discrecionalmente, por la Comisión Permanente del Consejo Directivo, que es el órgano que tiene facultades para la adjudicación de las viviendas.

Los que sean designados beneficiarios de viviendas deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo y en las condiciones que se señalan en el Reglamento del Patronato, aprobado por Decreto de 9 de julio de 1954.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de permuta de bienes entre la Fundación «Carlos Albors y Albors» de Picanset (Valencia) y el Ayuntamiento de dicha localidad;

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 17 de marzo de 1954, se autoriza de permuta de unos terrenos propiedad de la Fundación citada por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, con la compensación en metálico del excenso a favor de la Fundación y otras condiciones, especialmente que por ésta se permitiera el uso del inmueble recibido del Ayuntamiento con destino a locales escolares por el mismo, mientras no se inaugure el nuevo edificio, siempre que por el Ayuntamiento se subvencione o indemnice a la Fundación durante el tiempo que utilice dichos locales con una cantidad equivalente al 4 por 100 del precio de estimación de dicho inmueble, anualmente;

Resultando que el día 23 de diciembre de 1954, ante el Notario de Picasent, don Francisco Bort Zandalinas, se otorgó la correspondiente escritura de permuta, en la que se hicieron constar las condiciones impuestas por la Orden citada, pero se omitió la mención de la últimamente relacionada, o sea, la indemnización o subvención que deberá entregar el Ayuntamiento a la Fundación por el uso de locales escolares, en el período de tiempo que dure la edificación del nuevo Grupo Escolar;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, en escrito de 5 de mayo de 1955, informó en el sentido de que debía subsanarse dicha omisión, lo que se ordenó a las entidades contratantes por este Protectorado con fecha 27 de mayo del mismo año, y reiteró en 20 de enero de 1956;

Resultando que para cumplimentar lo ordenado, el Ayuntamiento y la Fundación, por medio de sus legítimos representantes, otorgaron una escritura de aclaración y rectificación a la anteriormente citada, el día 6 de octubre de 1956, ante el mismo señor Notario, en la que se conviene una indemnización del 4 por 100 del precio de permuta en concepto de perjuicios que la ocupación del inmueble y no utilización del mismo por la Fundación pueda ocasionar a ésta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 1954, que autorizaba a la permuta;

Resultando que copia simple de esta última escritura, como anteriormente se había hecho con la primera, ha sido remitida a este Ministerio para la aprobación de la permuta concertada, informando la Junta, en escrito de 9 de noviembre de 1956, que en vista de la aclaración y rectificación efectuadas, procede la aprobación de la misma.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando que el art. 5.º, regla 4.ª, apartado C) de dicha Instrucción requiere la autorización de este Ministerio para los actos de disposición sobre bienes de las Fundaciones benéfico-docentes, en cuyo concepto debe considerarse incluída la permuta mencionada;

Considerando que, según informa la Junta Provincial de Beneficencia y se desprende del texto de las escrituras otorgadas ante el Notario de Picasent, B. Francisco Bort Zandalinas, lo convenido entre el Ayuntamiento de dicha localidad y la «Fundación Carlos Albors y Albors», se ajusta a lo autorizado por este Ministerio en la Orden de 17 de marzo de 1954, por lo que procede su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la permuta de inmuebles entre el Ayuntamiento de Picasent (Valencia) y la «Fundación Carlos Albors y Albors», de acuerdo con lo que resulta de las escrituras otorgadas ante el Notario don Francisco Bort Zandalinas en 23 de diciembre de 1954 y 6 de octubre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que unas señoritas de Orihuela otorgaron un documento, con fecha 10 de abril de 1930, por el que instituían una Fundación en dicha ciudad, denominada «Santa Teresa del Niño Jesús», con un capital inicial, según decían, de 100.000 pesetas efectivas, cuya institución fué clasificada de benéfico-docente por la Orden de 15 de junio de 1943;

Resultando que en el referido documento aparece un artículo 43, que dice así: «En caso de disolución de esta Fundación benéfico-docente, sus bienes se distribuirán en la siguiente forma: se harán tres partes iguales; una ha de pasar al Seminario Conciliar de San Miguel de esta ciudad de Orihuela; otra al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, y la tercera al Asilo de Ancianos Desamparados de la misma. La Junta de Patronos que exista el día de la disolución será la encargada de llevar a efecto la expresada distribución y realizar cuanto se ordena en la disposición importantísima»;

Resultando que, dispuestas visitas de inspección, para aclarar la situación de la Institución, se llegó a la conclusión de que la repetida Obra Pía nunca tuvo realidad, ni capital, ni bienes, dictándose la Orden de 29 de febrero de 1953, en la que se declaró que la Fundación sólo disponía de un capital de 62.000 pesetas, más los intereses, procedentes de un legado de una de las Fundadoras, disponiéndose, además, que sus fines quedarían reducidos a lo que se acordara en el expediente que al efecto se tramitaría;

Resultando que habiéndosele ordenado a la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, que ahora ostenta el Patronato de la Fundación, que tramitara el expediente para transmutar sus fines, lo remite ahora con los requisitos reglamentarios;

Resultando que en dicho expediente se le concedió audiencia directa, entre otros, al Director de la Congregación Mariana de Hijas de María de Orihuela, que era el Presidente del extinguido Patronato, cuyo señor la evacuó, estimando que debían aplicarse el capital a dicha Congregación. Los demás señores a quienes se les concedieron audiencias no la evacuaron;

Resultando que, publicados edictos, citando a las personas ignoradas que pudieran tener interés en la Fundación, no compareció nadie;

Resultando que la Junta de Beneficencia, en su informe, manifiesta como propuesta «que por considerar que los bienes de que actualmente se dispone son insuficientes en cuanto a la posibilidad de que por sí mismos se atiendan fines docentes

de carácter benéfico, y dado de que coinciden en su mayor parte los fines de esta Fundación con los reconocidos a la Congregación referida, en el seno de la cual se originó esta Institución, ese Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3.º del art. 5.º de la vigente Instrucción del Ramo, disponga se apliquen estos bienes a disposición de la Congregación de Hijas de María de Orihuela para su libre disposición»;

Resultando que del mismo expediente aparecen que el capital de la Fundación es ahora 63.592,57 pesetas;

Considerando que el art. 24 del R. D. de 27 de septiembre de 1912 dispone que si por terminar el objeto a que fué destinada una Fundación, o por otra causa, dejase de funcionar, se dará a los bienes la aplicación que sus cláusulas fundacionales le hubiesen asignado, y como las Fundadoras determinaron claramente a quién debía entregarse el capital caso de que se disolviera la Fundación, es natural que a esas entidades les sea entregado, sin que pueda argumentarse en contra el que la señora que dispuso el legado, origen del capital actual, pertenecieran a la referida Congregación, pues el hecho de que también fué una de las instituidoras de la Fundación obliga a pensar que conocía el destino de su legado caso de terminarse la Obra pía, y si hubiera sido otro su deseo, habría condicionado su legado en tal sentido;

Considerando que, siendo el capital disponible actualmente sólo 63.592,57 pesetas, que invertidas en Láminas no pueden producir más de 75.000 pesetas nominales, que únicamente rentarían 2.400 pesetas, cuya cantidad es a todas luces insuficiente para atender a ningún fin docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Declarar extinguida la Fundación «Santa Teresa del Niño Jesús», de Orihuela, provincia de Alicante.

2.º Que el capital con que actualmente cuenta se distribuya en la siguiente forma: una tercera parte, al Seminario Conciliar de San Miguel, de Orihuela; otra tercera parte, al Hospital de San Juan de Dios, de la misma población, y la otra tercera, al Asilo de los Desamparados de la misma ciudad.

3.º Que para tal distribución, la Junta de Beneficencia de Alicante, actual Patrono de la Fundación, retirará de la Caja de Ahorros donde está depositado el capital y el importe del mismo, previa deducción de los gastos, lo entregará a las diferentes entidades citadas en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Morales Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso completo, de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Guillermo Oliver Arroyo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Manuel Cruz Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Benjamín Pérez Cabrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Marco Tulio Urbano Miño, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II) y Técnica Anatómica (II), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber aprobado el interesado en Ecuador la materia de Anatomía Topográfica del plan de estudios de Medicina de dicho país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Fernando Martín Espinosa, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, vistos el vigente Convenio firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en San Salvador a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Universidad de El Salvador, se le convaliden con las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Patología y Clínicas Médicas (I), Patología y Clínicas Quirúrgicas (I), Obstetricia e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Angel Edecio Barroso Cardozo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología general y Propedéutica Clínica, Patología y Clínica Quirúrgica (I) e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Antonio Sales Giménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas (I), Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Manuel Martín Martín, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Francisco Manuel Martín Martín, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Reyes Piñerúa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944. los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología general y Propedéutica Clínica, Farmacología, Patología y Clínicas Quirúrgicas (I) e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don William Ramón Santana Báez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos, y asignatura de Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Médicas (I), Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Antonio Fernández Brandt en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo, e Histología y Embriología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Oscar Rafael Rivas Dasilva, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Física Experimental, Químico Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Ismall Khalil Maghnie, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Genoveva García Bágueña, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de las asignaturas de Religión (1.°, 2.° y 3.° cursos) y Latín (1.° y 2.° cursos), autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Coll Berthon, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Liceo francés de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos; autorizando a la peticinaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Isidro José Fernández Neira en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo realizar el examen de Reválida de Grado Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Ismael Enrique Albánez Combellas, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Bestard Manera, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en el Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes. Lógica y Filosofía de la Naturaleza del 3.° y Psicología y Ontología del 4.° curso de la Sección de Filosofía; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio Pé-

rez Fresno, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos en la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Santos Gracia Mateos, súbdito español, en súplica de que se le convaliden los estudios parciales de Segunda Enseñanza y de Comercio, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles, de Bachillerato y Perito Mercantil, respectivamente; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda que los estudios parciales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el peticionario en Chile, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente; y que los estudios de Comercio, aprobados también en Chile, se le convaliden, a efectos de continuar la Carrera oficial de Comercio en España, por las siguientes asignaturas del grado de Perito Mercantil, plan de estudios de 1953: Gramática española, Geografía Universal, Matemáticas, Ciencias Naturales (primer curso), Idioma moderno (segundo curso), Historia Física y Química, Idioma moderno (tercer curso), Historia, Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros, Idioma moderno (cuarto curso); autorizando el interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Miguel Peralta Lagos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que los estudios totales de Medicina, aprobados en su país por el súbdito salvadoreño don Miguel Peralta Lagos, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, mediante examen de Reválida, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés Pascual Servera, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Gregoriana Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Gregoriana Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía, de la Universidad civil que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rener Margarita Perocier en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Vitalia María D'Olio Gimbernard, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para

legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio C. Alvarez Martínez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por don Emilio C. Alvarez Martínez, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefina Castillo González, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Josefina Castillo González, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Agustín Muñoz Santiago, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de julio de 1955, a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no ser equivalentes las materias aprobadas por el interesado en su país, con la de la Licenciatura española en Medicina, cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Juan López Portilla, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (III) y Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en Ecuador las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Vicente Jaimes González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956, a la asignatura de Patología general y Propedéutica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes interesa que los Profesores numerarios de dicho Centro don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba y don Manuel Prats Zapirain perciban la remuneración correspondiente, con cargo al Presupuesto de Gastos de este Departamento, toda vez que se encuentran en la situación de supernumerarios en el Cuerpo de Montes, en las categorías de Ingeniero Jefe de primera clase e Ingeniero primero, respectivamente.

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del Estado* del 30), Ley de 12 de mayo último (*B. O. del Estado* del 13) y Decreto de 21 de diciembre siguiente (*B. O. del Estado* del 30);

Considerando que ambos profesores se hallan comprendidos en el art. 12 del primer texto legal citado, por lo que procede acreditárseles la referida remuneración que, de acuerdo con lo manifestado por la expresada Dirección, ha de ser disfrutada en concepto de gratificación, en cuyo caso la cuantía de ésta ha de ser equivalente a la dotación de entrada en el Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se acredite a cada uno de los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba y don Manuel Prats Zapirain la gratificación anual de 25.200 pesetas, que percibirán a partir de 1.° de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que se halla vacante la plaza de Profesor numerario de «Metalurgias

Especiales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 se constituyó la Junta Calificadora que previene el artículo 2.º, a fin de proceder a la provisión de la mencionada Cátedra, designándose, por unanimidad, para la misma, al Ingeniero de Minas don José María Navarro Mancebo;

Resultando que tanto el Consejo de Minería como la Junta de Profesores de la Escuela emiten los dictámenes respectivos coincidentes con la propuesta de la expresada Junta Calificadora;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con los artículos 1.º y 2.º de dicho texto legal y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta, y en consecuencia, nombrar a don José María Navarro Mancebo, para el cargo de Profesor numerario de «Metalurgias Especiales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones de 2.800 y 1.800 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 7.º, subconcepto 1.º del de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Construcción naval (primer curso) de dicho Centro, al Ingeniero Naval don Leandro Fernández Muñoz, con el sueldo de entrada en el escalafón, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 8.º y la gratificación de 3.600 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 9.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese, con esta fecha, del Profesor encargado de curso de la asignatura «Navegación y Nomenclatura naval» de dicho Centro don Marcial Gamboa y Sánchez Barcáiztegui, y nombrar Profesor encargado de curso de la referida asignatura a don Luis Huerta de los Ríos, con la remuneración de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 13.º (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores titulares y adjuntos de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

PROFESORES TITULARES

Don Pedro San Sebastián Múgica. Grupo IX.

Don José Luis Azpiazu Ugalde. Grupo XII.

Don Juan Carlos Zabalo Vidaurrazaga. Grupo XV.

Don Gregorio Olarán Arregui. Grupo XVIII.

Don Antonio Hernández Gallardo. Grupo XIX.

PROFESORES ADJUNTOS

Don Eugenio Reges Herranz. Grupo VIII.

Don Emilio Sotomayor Guippini. Grupo XIII.

Don Alberto Ibáñez Echevarría. Grupo XIV.

Don Luis María Barandiarán Saracha-ga. Grupo XV.

Don Javier Prat Meseguer. Grupo XVII.

Los Profesores titulares interinos que sean Profesores adjuntos en propiedad continuarán percibiendo el sueldo que les corresponda por su categoría más una gratificación de 3.000 pesetas; en los que no concurra esta condición percibirán la remuneración de 25.200 pesetas y la gratificación expresada de 3.000. Los Profesores adjuntos interinos, la remuneración de 25.200 pesetas, todos con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, Sección 2.ª, capítulo 3.º, art. 2.º, del Presupuesto de la Caja Unica de este Departamento, y efectos económicos a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Con objeto de hacer más fácil la rendición de cuentas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección General de Enseñanza Media publicará el texto refundido de las normas vigentes sobre rendición de cuentas de los Institutos.

2.º En el nuevo texto se dispondrá:

«No será necesario redactar presupuesto adicional, cuando el exceso de ingresos sobre las cifras previstas no supere los siguientes límites:

El 5 por 100 del total del presupuesto ordinario, si éste no excede de 200.000 pesetas.

El 4 por 100, si el presupuesto es superior a 200.000 pesetas, pero no excede de 500.000.

El 3,5 por 100, si el presupuesto supera las 500.000 pesetas, sin exceder de 1.000.000.

El 2,5 por 100, si el presupuesto es superior a 1.000.000.

Cuando concurriere que la cifra que resulte de aplicar los anteriores tantos por ciento sea menor que la autorizada a otro presupuesto de menor cuantía, pero de tanto por ciento más elevado, será esta última la que se considere válida. De esta suerte;

En presupuestos superiores a 200.000 pesetas siempre se considerará autorizado (a los efectos de no exigirse presupuesto

adicional) un exceso de recaudación de 10.000 pesetas. En presupuestos superiores a 500.000 pesetas, un exceso de 20.000.

En presupuestos superiores a 1.000.000, un exceso de 35.000.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia que suscribe en 5 de los corrientes don Alfonso Bullón de Mendoza, catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y tomadas en consideración las razones expuestas para la súplica,

Esta Dirección General ha acordado conceder al señor Bullón de Mendoza un mes de prórroga de plazo posesorio de su cargo de catedrático de Geografía e Historia y destino en el de Huelva dispuesto en virtud de concurso de traslado por Orden ministerial de 6 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Ricardo Aldea Lafuente, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haberse cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Pérez Vázquez, Profesor suplente permanente de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Fernández Villamil y Alegre, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, solicitando la excedencia en dicho cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien conceder al señor Fernández Villamil y Alegre la excedencia voluntaria que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de la señorita María de la Paz Velasco del Pino, como Profesora Especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—*G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 19 de noviembre próximo pasado, por la que fué nombrado don Enrique Alfaro Segovia, Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid, y teniendo en cuenta que dicho señor desempeña además el cargo de Jefe de Departamento de Talleres para el cual fué nombrado por Orden ministerial de 11 de diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Enrique Alfaro Segovia, como Director del expresado Centro percibirá la cantidad de 8.000 pesetas con cargo a la plantilla que figura en el Capítulo 1.º, artículo 2.º, Grupo 5.º, concepto 2.º, subconcepto 2.º, del Presupuesto de gastos del Departamento 72.000 pesetas más con cargo a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial para completar la gratificación de 10.000 pesetas anuales que establece la Orden de 26 de noviembre último.

2.º Como Jefe del Departamento de Talleres, don Enrique Alfaro Segovia, percibirá la canitdad de 14.280 pesetas anuales con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2.º, subconcepto 2.º, del Presupuesto de gastos del Departamento, y el resto hasta completar la dotación que le corresponde, con arreglo a la citada Orden de 26 de noviembre último y con cargo a los fondos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Muñoz García, con fecha 16 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 10 de enero de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica don José Muñoz García, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Pérez Jiménez, con fecha 18 del actual, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 10 de enero de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica don José Pérez Jiménez, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, y por haber sido aceptada la renuncia al Vocal nombrado por Orden ministerial de 10 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Alicante, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio que fueron convocadas por Orden ministerial de 25 de abril de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Periana (Málaga), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. E.» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Periana (Málaga).

2.° Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Periana.

c) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Sr. Presidente de la Junta Municipal; el Rvdo. Sr. Cura Párroco; el Sr. Vocal Médico de la Junta Municipal y dos padres de familia.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta Rectora de las Escuelas Manjonianas del Ave María, de Pamplona (Navarra), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Corporación Municipal de Pamplona se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. E.» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Graduada de niños, con cuatro grados, una Graduada de niñas con cuatro grados y una Escuela Graduada de párvulos, con tres secciones, en la Barriada de La Rochapea, del Ayuntamiento de Pamplona (Capital), a base de igual número de Escuelas Privadas del Ave María.

2.° Que las citadas Escuelas Nacionales, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Pamplona.

c) Vocales: El Sr. Presidente y un

miembro de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona; el Sr. y la Sra. Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona; y

d) Secretario: El Rvdmo. Sr. Cura Párroco del Salvador.

3.° El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y siete de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora de la Casa de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús de Daimiel (Ciudad Real), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. E.» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

2.° Que las citadas Escuelas, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Superiora de la Casa de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús de Daimiel.

c) Vocales: El Sr. y la Sra. Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona; el Ilmo. Sr. don Aurelio Gómez-Rico y Martín de Almagro, Arcediano de la Santa Iglesia Prioral; el Rvdo. Sr. Cura Párroco de Santa María; don Gabriel Pinilla Pradira, y la Religiosa más antigua de la citada Casa.

3.° El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, se acomodarán a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la Maestra, y el artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la Primera Oposición que se convoque quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilistas.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa Iniesta de Murcia (Capital), en solicitud de la creación de Escuela Nacional Unitaria de niños, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la citada Empresa se compromete, a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de

abril de 1949 («B. O. E.» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 24,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º ue se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en la calle del Pilar, 27, de Murcia (Capital).

2.º Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don José Iniesta Eslava.

c) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Rvdo. Cura Párroco, don Antonio Sánchez Maurandi, y un empleado de la Empresa, designado por la misma.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apratado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional con destino a la plaza que se crean en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para eejrcer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Esquelas, recabará informe sobre su fundamento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de León, en solicitud de la creación de un Grupo escolar de Sordomudos, en Astorga, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento del Grupo escolar solicitado; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del Estado* del 25).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado provisionalmente un Grupo escolar de niños sordomudos, con seis secciones y Director sin grado, en Astorga (León).

2.º Que el citado Grupo escolar quede sometido en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, o Sr. Diputado en quien delegue.

c) Vocales: El Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Sr. Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, y el Secretario general de la Diputación, que podrá delegar en otro funcionario de la misma, el que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de este Grupo escolar se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que los propuestos posean el título de Profesor especial de Sordomudos.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima «El Aguila», de esta capital, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad pe-

ticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. E.» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en la calle Ramírez Prado, 1, de esta capital.

2.º Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Vicente Zaido y Arana.

c) Vicepresidente: Excmo. Sr. don Luis de Ibarra y Céspedes, Marqués de Ibarra.

d) Secretario: Don Cesáreo Martínez Andreu.

e) Vocales: Don Alberto de Comenge y Gerfe y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Consolación», del casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), concedidas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 23 de febrero de 1954).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Vicente Mártir de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao (capital) —Vizcaya—, concedida por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 1.º de noviembre).

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Barriada de Cubert, Parroquia de Santa Engracia, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), concedidas por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Villores (Castellón), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niños, niñas y párvulos del casco del Ayuntamiento de Pina de Montalgrao (Castellón), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta de Souto, del Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), se traslade al nuevo local escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niños, niñas y párvulos del casco del Ayuntamiento de Las Majadas (Cuenca), se trasladen al nuevo local escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Camporrells (Huesca), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que la Escuela Nacional de Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Gistain (Huesca), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta de Mon-

florite (Huesca), se traslade al nuevo local construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños número 8, del casco del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén), se traslade al local adecuado al efecto en el edificio escolar que vienen funcionando las Unitarias de niños núm. 2, 3 y 5, constituyéndose una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones.

Que las Escuelas Nacionales —dos Unitarias de niños y dos de niñas— del anejo de Aldeahermosa, del Ayuntamiento de Montizón (Jaén), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales —tres Unitarias— del anejo de Venta de los Santos, del Ayuntamiento de Montizón (Jaén), se trasladen a los locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 5, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que una de las Secciones de niños, del Grupo escolar número 8, del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), se traslade como Escuela Unitaria de niños, al local ofrecido al efecto en la Plaza de San Leonardo, número 4.

Que la Escuela Nacional Mixta de Oville, del Ayuntamiento de Boñar (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños número 3 y Unitaria de niñas número 3, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), se trasladen a los nuevos locales afrecidos al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta de Ribasaltas, del Ayuntamiento de Monforte (Lugo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Maternal, concedida por Orden ministerial fecha 25 de octubre de 1947 (*B. O. del Estado* de 20 de diciembre), en el Grupo «Compañía», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), se traslade al edificio escolar de la Escuela Graduada de niñas número 2 «Vázquez de Mella», constituyendo a quinta sección de esta Escuela-Graduada.

Que las Escuelas Nacionales, Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Serandinas, del Ayuntamiento de Boal (Oviedo), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta de Edroso, del Ayuntamiento de Viana (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, del Ayuntamiento de Cobreros (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Manuel (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como lo que disponen las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 de noviembre de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de diciembre del corriente año y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el presupuesto revisado del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar de Manuel (Valencia), diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 64.797,60 pesetas, de las que corresponden al Municipio 12.959,41 y al Estado 51.837,65 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 57.381,05; pluses, 4.591,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.607,15 pesetas, que en total hacen 70.579,63, que, descontada la baja de la subasta, el 10,51 por 100 (7.417,91 pesetas), hace que el presupuesto de revisión para la contrata importe 63.161,72 pesetas, que, sumados los honorarios de dirección, 860,71 pesetas; los de formación de, 258,21, y los del Aparejador, 616,42, hacen las referidas 64.797,06 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Manuel (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la expresada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Relaes sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Buger (Palma de Mallorca, Baleares), formulado por el Arquitecto director de las mismas, don Antonio Roca Cabanellas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de los corrientes, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las citadas obras formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Roca, por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 38.208,98 pesetas, de las que 32.477,64 corresponden al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 5.731,34 pesetas con cargo a la aportación municipal, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 14.440 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.166; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 24.230, que hace que el presupuesto de contrata sea de 40.836,50 pesetas, que, deducida la baja de la subasta, el 7 por 100 (2.858,56 pesetas), hacen que el líquido de la contrata importe 37.977,94 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 144,40 pesetas; los del Aparejador, 86,64 pesetas, hacen las mencionadas 38.208,98 pesetas.

2.° Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Buger (Palma de Mallorca, Baleares), para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Baleares la citada cantidad de 5.731 pesetas a disposición

de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas de Lugo, formulado por el Arquitecto director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 y 13 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, siendo tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Lugo, por un total de 132.818,06 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material revisada, 928.288,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 139.243,22 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 162.450,43 pesetas, que en total hocen pesetas 1.229.981,84, que, descontada la baja de la subasta, 30,30 por 100 (372.684,49 pesetas), hacen que el líquido de la contrata importe 857.297,35 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 5.442,09; los de formación de proyecto, 5.442,09, y los del Aparejador, 3.265,25 pesetas, hacen que el presupuesto revisado importe la cifra de 871.446,78 pesetas, que, deducida de la citada cantidad el valor acreditado a tales partidas anterior a esta revisión (738.628,72 pesetas), hacen que el importe total de la presente revisión sea el de 132.818,06 pesetas, que se descompone de la siguiente forma: 130.507,70 pesetas a favor de la contrata; 1.777,20 pesetas por diferencias de honorarios del Arquitecto, y 533,16 pesetas por diferencias de honorarios del Aparejador.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar de Villanueva de Castellón (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes miniseteriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 17 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo Escolar de Villanueva de Castellón (Valencia), diferencia entre el primitivo y el revisado por un total de 86.235,87 pesetas, de las que corresponden al Municipio pesetas 17.247,17 y al Estado 68.988,70, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 79.253,66; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.048,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.888,04 pesetas, que suman en total 96.190,09 pesetas, que, deducida la baja de la subasta, el 12,501 por 100 (12.024,72 pesetas), hacen que el líquido de la contrata sea el de 84.165,37 pesetas, que sumados los honorarios de dirección, 1.089,74 pesetas; los de formación de proyecto, 326,92, y los del Aparejador, 653,84 pesetas, hacen las referidas 86.235,87 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la referida cantidad de 17.247,17 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo, que remite el Arquitecto director de dichas obras, don Guillermo Diz Flores;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo» en Oviedo, por un total de 937.027,70 pesetas (diferencia entre el primitivo y el revisado), con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 863.761,84; 15 por 100 de beneficio industrial, 129.564,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 63.227,82 pesetas, que importan 1.056.553,93 pesetas; que, descontada la baja de la subasta, el 12,35 por 100 (130.474,41 pesetas), hace que el líquido de la contrata sea el de 926.079,52 pesetas, que, con los honorarios de formación de proyecto, 4.210,84; los de dirección, 4.210,84, y los del Aparejador, 2.526,50 pesetas, hacen las citadas 937.027,70 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras

viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Barcial de la Loma (Valladolid), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar en 16 del pasado mes de noviembre por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Barcial de la Loma (Valladolid), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 424.124,44 pesetas, de las que corresponden al municipio 63.141,63 y 360.982,81 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 318.022,84; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.703,42; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 50.129,59, que hacen que el presupuesto de contrata importe 415.855,83 pesetas, no existiendo baja por ser contrata directa del Estado, que, con los honorarios de dirección, 3.180,23 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 3.180,23, y los del Aparejador, pesetas 1.908,13, hacen las referidas 424.124,44 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Barcial de la Loma (Valladolid) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida aportación para las citadas obras.

El contratista viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de terminación del Grupo Escolar «Isabel la Católica» de Valladolid, sito en la plaza de San Nicolás, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y en 20 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las obras de terminación de las Escuelas Graduadas «Isabel la Católica» de Valladolid, diferencia entre el primitivo y el revisado, por un total de 349.144,34 pesetas, de las que corresponden al Municipio 121.453,77 y al Estado 227.690,57 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 302.244,72 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 45.336,71 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 49.870,38 pesetas, que hacen pesetas 397.451,81, que, descontada la baja de la subasta, el 13,55 por 100 (53.854,72 pesetas), hace que el líquido de la contrata sea el de 343.597,09 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 2.133,56 pesetas; los de formación, 2.133,56, y los del Aparejador, 1.280,73 hacen las referidas pesetas 349.144,34.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Valladolid para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de dicha capital la expresada suma de 121.453,77 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de El Castañar, Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Joaquín Secal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de El Castañar, Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), diferencia entre el primitivo y el revisado de 37.374,75 pesetas, de las que 9.257,01 corresponden al Municipio y 28.117,74 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 27.736,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.160,45 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.576,50 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea de 36.473,33, ya que no hubo baja en la subasta, que, con los honorarios de dirección, 346,70 pesetas; los de formación de proyecto, 346,70, y los del Aparejador, 208,02, hacen las mencionadas 37.374,75 pesetas.

2.° Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Salamanca la cantidad de 9.257,01

pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Anna (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Anna (Valencia) por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 159.171,41 pesetas, de las que 127.337,13 pesetas corresponden al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 31.834,28 con cargo a la aportación municipal y con la siguiente distribución: por ejecución material, 142.135,17 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 33.983 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.320,28 pesetas, que hace un total de 197.438,45 pesetas, que, descontadas 39.744,10 pesetas, 20,13 por 100 de baja en la subasta), hace que la cantidad líquida de contrata importe 157.694,35 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 590,05; los de formación de proyecto, 533 pesetas, y los del Aparejador, 354,02 pesetas, hacen las mencionadas 159.171,41 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Anna (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la referida cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar de Llombay (Valencia), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de los corrientes y aprobados en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia por un total de 356.090,25 pesetas, de las que corresponden al Estado 284.872,20, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y al Municipio, pesetas 71.218,05, con la siguiente distribución: por diferencia entre el presupuesto de contrata revisado y el original, pesetas 352.886,62; honorarios de dirección, 1.505,34 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 795,08, y honorarios de Aparejador, 903,21 pesetas, que en total hacen las 356.090,25 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Llombay (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la citada cantidad, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Duesos, Ayuntamiento de Caravias (Oviedo), formulado por el Arquitecto escolar don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia, por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 44.108,93 pesetas, con cargo directo al Estado, según Decreto de aprobación de las obras de 26 de noviembre de 1953, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 32.317,20; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.847,58; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.998,86 (no hay baja de subasta por ser de contrata directa), que suman 43.163,65 pesetas, que es el presupuesto de contrata, que, con los honorarios de dirección, 363,57 pesetas; los de formación de proyecto, 363,57, y los del Aparejador, 218,14, hacen las citadas 44.108,93 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de

reforma en el Grupo Escolar «La Colegiata», de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), formulado por el Arquitecto escolar don Julio Galán;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de los corrientes, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia, por un total, con cargo directo al Estado, de 78.577,48 pesetas (capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio), con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 66.264,20; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.939,63; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.746,87; baja de la subasta, el 10 por 100 (7.639,53 pesetas), que hace que el líquido abonable a la contrata sea de 77.311,17 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 487,04 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 487,04, y los del Aparejador, 292,23 pesetas, hacen las mencionadas 78.577,48 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), formulado por el Arquitecto director de las mismas, don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1955, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Serandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 51.909,53 pesetas, de las que 10.300,50 corresponden al Municipio y 41.602,03 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material: pesetas 40.705,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.105,80 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.716,39, que hacen que el presupuesto de contrata sea de 53.527,58 pesetas, que, con la baja del 5 por 100 (2.676,38 pesetas), hace que el líquido de la contrata importe 50.851,20 pesetas, que, sumados los honorarios de dirección, 407,05; los de formación de proyecto, 407,05, y los del Aparejador, 224,23, hacen las referidas 51.909,53 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Boal (Oviedo) para que durante el mismo ingrese la expresada cantidad de 10.300,50 pesetas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Oviedo, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas para Maestros en Lombillo, Ayuntamiento de Barrios de Salas (León), formulado por el Arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955 y la Ley de 17 de julio de 1945, y habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de noviembre de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de diciembre de 1956 y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas para Maestros en Lombillo, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas (León), por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado de 40.422,97 pesetas, de las que 8.015,28 corresponden a la aportación municipal y 32.407,69 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 30.804,74 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.096,49; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.620,71, que hace que el presupuesto de contrata importe 39.521,94 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 346,55 pesetas; los de formación de proyecto, 346,55, y los del Aparejador, 207,93 pesetas, hacen las referidas 40.422,97 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Los Barrios de Salas (León) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de León la citada cantidad de pesetas 8.015,28, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Olmedo (Valladolid), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de

febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 14 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de referencia por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado de 53.417,45 pesetas, de las que corresponden al Municipio 10.639,10 pesetas y 42.778,35 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 44.637,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.695,65; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 7.365,21, que hace que el presupuesto de contrata importe 58.698,49 pesetas, que, descontada la baja del 9,98 por 100 (pesetas 5.858,11), queda un líquido de contrata de 52.840,38 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 221,95; los de formación de proyecto, 291,95, y los del Aparejador, 133,17, hacen las referidas 53.417,45 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid la expresada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas en Moldes-Hermides (León) formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas para Maestros en Moldes-Hermides, Ayuntamiento de Barja (León), por un importe total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de pesetas 57.125,78, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 49.283,90; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.392,58 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.024,61 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 60.701,09 pesetas, que, con la baja de la subasta (4.956,69 pesetas), hace que el líquido de la contrata importe 55.844,40 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 492,84 pesetas; los de formación de proyecto, 492,84, y los del Aparejador, 295,70 pesetas, hacen las citadas 57.125,78 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el importe de los Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas para Maestros en Paradaseca (León), formulado por el Arquitecto escolar de dichas obras, don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955 y la Ley de 17 de julio de 1945, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y que en 20 de los corrientes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas en Paradaseca (León), diferencia entre el primitivo y el revisado de 54.627,99 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 27.229,41 pesetas para Escuelas y 20.115,70 para viviendas, que en total hacen 47.345,11 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.594 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.101,76 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 58.040,87 pesetas, que, descontada la baja de la subasta, el 8,001 por 100 (pesetas 4.643,85), hacen que el líquido de la contrata importe 53.397,07 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 473,45 pesetas; los de formación de proyecto, 473,45, y los del Aparejador, 284,07 pesetas, hacen las citadas 54.627,99 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Esther Quintana Puerta, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en una Escuela de Vitoria (capital); y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario reconoce a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la Escuela o localidad de procedencia, y que en la Escuela que desempeñaba la señora Quintana Puerta no existe vacante, pero sí en otra Escuela de Vitoria, lugar de donde procede la peticionaria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Esther Quintana Puerta, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y nombramiento definitivo en la sección de niñas del Grupo Escolar «La Florida», de Vitoria (capital), y que se

elimine esta vacante de las anunciadas al concursillo de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alava.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Zalve Alvarez, Maestro nacional en situación de excedencia activa, en súplica de que cese esta situación y reingresar en el servicio activo y nombramiento provisional en la provincia de Madrid; y

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, que reconoce el derecho a cesar en la excedencia activa en «cualquier momento»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Joaquín Zalve Alvarez y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Madrid se le adjudique Escuela con carácter provisional en esta provincia, con obligación de tomar parte en el concurso de traslados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Escudero Vicente, Maestra nacional de Arganda del Rey (Madrid), y doña María del Pilar Lazcano Escudero, Maestra de Arcones (Segovia), en súplica de que se rectifique la resolución por la que se les desestimó la permuta de sus destinos; y

Teniendo en cuenta que la señora Lazcano Escudero hace constar que aun cuando la Escuela que desempeña en Arcones (Segovia) es sólo desde primero de septiembre último, pero aclara que ha desempeñado Escuela con carácter provisional como maestra volante de las oposiciones de 1952, y que en este caso le es de aplicación lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, que dispone que el tiempo de servicios prestados por estos Maestros en Escuelas volantes se considerarán, a todos los efectos, como prestados en la primera Escuela que obtengan en propiedad, por cuya circunstancia la peticionaria cuenta con más de un año de servicios en la Escuela objeto de la permuta,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Escudero Vicente, Maestra nacional de Arganda del Rey (Madrid), y doña María del Pilar Lazcano Escudero, Maestra de Arcones (Segovia), y, en su virtud, se les conceda la permuta de sus destinos, rectificando en este sentido la resolución anterior de fecha 24 de diciembre último, y teniéndose, en cuanto a la toma de posesión de sus cargos, a lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Pablo», de nombramiento de Maestro para Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, en Taragona (capital), Barriada de Torreforta, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Ferre Batlle, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don Juan Musté Fort, cuyo nombramiento queda anulado por la presente Orden, estando condicionado el del señor Ferre Batlle a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Camilo Alonso Vega», de confirmación definitiva de Maestros en las escuelas unitarias de niñas y de niños de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, de Orense (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña Manuela Novo Fernández y don José Montes Domínguez, procedentes, respectivamente, de Verea y Manchica, ambos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Jarafuel (Valencia), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños «Arias Andreu», de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela Graduada, a don Manuel Cerdán Martínez, procedente de Portilla (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Católicas de San Bernabé», de confirmación definitiva de Maestra en sec-

ción de párvulos del Grupo Escolar de Logroño (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María del Pilar Montero Gómez, parvulista procedente de Oyón (Alava), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Piedralaves (Avila), de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña María de los Angeles del Río Manzanas, procedente de Navalosa, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Andrés Manjón», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Baza (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo escolar a don Amador Acosta Azor, procedente de Somontín (Almería), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Convento de «Santa Catalina», de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de Valladolid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña María Mercedes González García, procedente de Cervillego de la Cruz, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santa María» de Játiva, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Remedio Laguía Mira, procedente de Huebras-Nerpio (Albacete), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo» de Alcoda-Ontaneda (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Elena Castellanos de Grado, procedente de Villaute (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del «Internado Benéfico gratuito de niñas huérfanas o necesitadas y abandonadas», de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Ciudad Jardín, calle de Luis Larrainza, 46, de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Trinidad Seña García, procedente de Palma de Gandía (Valencia) y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956, quedando confirmada con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Seminario «Aspirante Mosén Sol» de Tortosa (Tarragona), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Vicente Gil Avellana, procedente de Cubel (Zaragoza), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo) de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niñas de Tarragona (capital), Barrio de El Serrallo, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Dolores Danus Alarma, procedente de Pont de Armentara, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Mater Amabilis», de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de Barcelona (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Magdalena Garau Aunos, procedente de la escuela «Jacinto Verdaguer», de la misma capital, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra), de nombramiento de Maestros para las escuelas unitarias de niños creadas por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se indican, a los siguientes Maestros:

Agudelo-Barro: Don José Bua Rivas, procedente de Valle de Lago-Somiedo (Oviedo).

Perdecanay-Barro: Don José Ares Gómez, de Villadesuso-Oya (Pontevedra).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución Teresiana, de nombramiento de Maestra para la sección de niñas, creada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 en el Grupo Escolar «Padre Poveda» de Linares (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Pilar Luna Idáñez, procedente de la aneja de la misma capital.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Porta Coeli» de nombramiento de Maestras para secciones de niñas de la Escuela Graduada «Mater Purisima», del Barrio de Los Almendrales (Usera) de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada a doña María Anunciación Febrero Lorenzo, procedente de Adrada de Pirón (Segovia), y doña Primitiva García Casas, de Encinas (Segovia), en la vacante de la interina doña Rosina Martín Santos.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956, en la Parroquia de «San Pablo», de Hoya del Campo-Abarán (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Molina Gómez, procedente de Ramonete (Lorca), de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lérida, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños de la Parroquia de Montagut-Alcarraz, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Jaime Vilella Motllo, procedente de Bellvehí, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Badajoz de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos de la parroquia de «Cristo Rey» de dicha capital, Barrio de Las Moreras;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Rosa Martín Arroyo, parvulista procedente de San Vicente de Alcántara, de la misma provincia, en la vacante de doña Aurelia Contreras Carreño.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Isidoro» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Antonia Ruiz Díaz, procedente de Puente de Génave, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Santa María», de Elche (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Sánchez Pomares, procedente de Formentera del Segura, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro», de Aspe (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Jesús Puerto Pérez, procedente de Olivares del Júcar (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramien de maestro para escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Santiago», de Jumilla (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar,

con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Federico Ripoll Cutillas, procedente de la misma localidad, en la vacante por jubilación de don Eliecer Azorín García.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de Maestros en las escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de Fátima», del Barrio de Enécuri de Bilbao (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña Luisa Alba Fernández, procedente de Pando-Carranza (Vizcaya); doña María Nieves Ibarra Aldeiturriaga, de Gijano (Burgos), y don Joaquín Julián Benito del Castillo, de Cenarruza (Vizcaya), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954, en la Parroquia del «Sagrario» de la Santa Iglesia Catedral, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María del Carmen Carpio Martos, procedente de Belerda, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de confirmación definitiva de Maestras en las escuelas unitarias de niñas de la Parroquia de la «Beata María Ana de Jesús», de esta capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de las citadas escuelas, a doña Carmen Muncharaz Terradas, procedente de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) y doña Rosa Hernanz Carrasco, de Las Navas de Buitrago (Madrid), y seleccionadas en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándoselas de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de confirmación definitiva de Maestras en las escuelas unitarias de niñas de la Parroquia de «San José», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de las citadas escuelas, a doña Encarnación Alcolea Ríos y doña Francisca Gandía García, procedentes, respectivamente, de Chinchilla y Fuenteálamo, ambas de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la parroquia de «San Pelayo» de La Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Ernesto López Constenla, procedente de Aguiones, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por el Maestro nacional don José Torres Martínez, Director de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» de Pontevedra», solicitando la excedencia voluntaria de su cargo, por pasar al Cuerpo de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio; y

Resultando que se une al expediente una copia compulsada de la orden nombrando al mencionado Maestro Profesor de numerario de Pedagogía de la Escuela del Magisterio masculino de La Coruña, en virtud de oposición;

Vistas la Orden ministerial de 28 de oc-

tubre de 1953, la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden ministerial de 28 de enero de 1957;

Considerando que la excedencia voluntaria solicitada por don José Torres Martínez está motivada por pertenecer el interesado al Cuerpo de Profesores de Escuelas del Magisterio, procediendo, por tanto, acceder a lo solicitado por dicho Maestro y, consecuentemente, concederle la excedencia voluntaria, clase A, regulada por los artículos 9.º y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, con derecho a conservar el número relativo del escalafón del Magisterio conforme preceptúa la Orden ministerial de 28 de octubre de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Torres Martínez la excedencia voluntaria ordinaria clase A, por pertenecer al Cuerpo de Profesores de Escuelas del Magisterio, conservando el lugar relativo que ocupa en el escalafón del Magisterio en la fecha de su cese en la Escuela de que es titular.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, incoado por don Mauro Martínez Martínez, Maestro propietario de una Sección de la Escuela Graduada de Selaya, en dicha provincia, solicitando la separación del servicio activo a causa de padecer afección tuberculosa; y

Resultando que don Mauro Martínez Martínez, titular de una Sección de la Escuela Graduada de Selaya Santander), solicitó la separación del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afección tuberculosa, acompañando a su petición certificación extendida por el Sanatorio Antituberculoso de La Santa Cruz, de Liencres (Santander), dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso, acreditativa de hallarse hospitalizado en aquél;

Resultando que, incoado el oportuno expediente, tres facultativos reglamentariamente designados, y el Jefe Provincial de Sanidad, certifican, en 20 de diciembre último, la existencia de tuberculosis cirrótica, de vértice de pulmón derecho y la incapacidad actual del interesado para el ejercicio de su cargo, informando la petición en sentido favorable la Inspección de Zona y el Consejo de Inspección de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que, habiéndose probado en la forma determinada por el artículo 4.º y siguientes de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, que el interesado padece actualmente tuberculosis pulmonar, y, consecuentemente, que se halla incapacitado para el desempeño de su función, debe serle otorgada la separación que solicita;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente las prescripciones en las disposiciones vigentes para la aplicación de los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza al Maestro nacional don Mauro Martínez Martínez, propietario de una Sección de la Escuela Graduada de Seleya (Santander).

Segundo.—Acreditar al Maestro sustituto del interesado el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo al Crédito presupuestario destinado a satisfacer obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, incoado por don José Sánchez Sánchez Villatoro, en solicitud de que se le reincorpore al servicio activo de la enseñanza por hallarse restablecido de la dolencia tuberculosa que motivó su separación al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940; y

Resultando que, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1953 se concedió a don José Sánchez Villatoro, Maestro titular de la escuela de niños número 3 de La Bobadilla, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Resultando que el interesado solicita la reincorporación a su destino acompañando a su petición certificación extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso, que acredita el restablecimiento del interesado y su consiguiente aptitud para el desempeño de su profesión;

Resultando que, designados reglamentariamente los tres facultativos a que hace referencia el artículo 4.º de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, aquellos diagnósticos igualmente la total curación de las lesiones de etiología fímica que ha padecido el señor Sánchez Villatoro y la inexistencia de peligro de contagio;

Vistos la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que habiéndose probado en el reconocimiento facultativo que con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 se sometió al interesado, que puede volver a la función que desempeña por hallarse completamente restablecido de la dolencia tuberculosa, debe reintegrársele al servicio activo de la enseñanza en la escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la reincorporación al servicio activo de la enseñanza al maestro Nacional don José Sánchez Sánchez Villatoro, separado del servicio por afección tuberculosa, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reintegre a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emilia Fernández Tajahuerce, Maestra Nacional con destino en San Carlos de la Rápita Tarragona), en súplica de que se rectifique la Orden ministerial de 28 de julio de 1956; y

Resultando que doña Emilia Fernández Tajahuerce, Maestra propietaria definitiva que fué de la Escuela de Real de San Vicente (Toledo), pasó a prestar servicios a la Escuela-Hogar «Victoria», de Boadilla del Monte (Madrid), a propuesta del Consejo de Protección Escolar de Auxilio Social, siéndole extendida por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, en 4 de noviembre de 1955, diligencia de cese, con efectos administrativos de 31 de octubre por reintegrarse a su escuela de procedencia;

Resultando que en 9 de noviembre, fecha en que se reincorporó la señora Fernández a la Escuela de Real de San Vicente, la Junta Municipal extendió a la interesada diligencia de posesión con efectos económicos y administrativos de pri-

mero del mismo mes, si bien al rectificar posteriormente la Alcaldía en el sentido de que la posesión había tenido lugar el día 9, fué rectificada también la oportuna diligencia dándole efectos del mismo día 9 y cesando la interina con fecha del día 8;

Resultando que recurrido nuevamente en alzada este último acuerdo, la Orden ministerial de 28 de julio de 1956 acordó desestimar el recurso en base a la inaplicación de los preceptos legales invocados por la recurrente y al hecho de que las certificaciones extendidas por la Delegación Administrativa que obraban en el escrito e informe de la Delegación, consignaban como fecha del cese en la escuela de Bobadilla la de 31 de octubre y de posesión en la de Real de San Vicente el 9 de noviembre, siendo, por tanto, improcedente reconocerle otros servicios en ninguna de ambas escuelas;

Resultando que la señora Fernández Tajahuerce eleva sendas instancias, en súplica de que se rectifique la Orden ministerial de 28 de julio de 1956 en el sentido de consignarle como fecha de cese en la escuela de Boadilla del Monte la de 8 de noviembre, por haberlo así certificado, con posterioridad a la resolución de aquella Orden ministerial la Delegación Administrativa de Madrid, y de que le sean abonados los ocho días de haber correspondientes a los servicios prestados;

Vistos el Estatuto del Magisterio, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que por estar en función la resolución de la reclamación de haberes, a la que se adopte en la solicitud relativa a reconocimiento de servicios formulada en la primera petición, procede la acumulación de ambas;

Considerando que habiéndose certificado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid qué la señora Fernández Tajahuerce cesó en la Escuela de Boadilla del Monte el 8 de noviembre y se posesionó a la de Real de San Vicente en 9 del mismo mes, procede la revocación de la Orden ministerial de 28 de julio de 1956, basada en un error de hecho padecido por aquella dependencia al consignar como cese de la interesada el día 31 de octubre, y la rectificación en su título administrativo de las oportunas diligencias de cese y posesión;

Considerando que, una vez subsanado el error, es incuestionable el derecho que asiste a la señora Fernández Tajahuerce, de percibir los haberes correspondientes a los ocho primeros días de noviembre —ya que el cese en la escuela de Boadilla tuvo lugar el día 8—, como contraprestación económica del servicio, si bien deberá acreditar la interesada documentalmente, mediante certificaciones extendidas por los Habilitados del Magisterio que corresponda, de que los haberes reclamados no fueron percibidos por ninguna de las provincias de Madrid y Toledo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Revocar la Orden ministerial de 28 de julio de 1956, debiéndose rectificar, en consecuencia, en el título administrativo de la señora Fernández Tajahuerce las diligencias de cese y posesión de la interesada en las Escuelas de Boadilla del Monte (Madrid) y Real de San Vicente (Toledo).

Segundo. Autorizar el abono a la interesada de los haberes correspondientes a los ocho primeros días de noviembre, previa justificación documental de que no han sido percibidos con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del S. E. P. de F. E. T. y de las JONS, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Motril a don Francisco José González Gámez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las JONS y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de «Formación del Espíritu nacional» de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real a don Emiliano Pérez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Alicia Sancho Medina encargada de curso, interina, de «Corte y Confección», para el presente curso 1956-57, con la remuneración anual de 6.000 pesetas. que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 16 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Ciudad Real, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real al Rvdo. Sr. don Julián Ramírez Manzanares, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 22, subconcepto 13 del Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, Monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el repaso de la cubierta, limpiando el tejado y reponiendo las tejas rotas. Asimismo se propone la sustitución de aquellos elementos estructurales de la armadura de la cubierta que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 peestas, de las que corresponden a la ejecución material 89.965,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.911,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.147,06; a premio de pagaduría, pesetas 449,83, y a plus de cargas familiares, 4.613,63 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que, en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Aministración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 30.000;

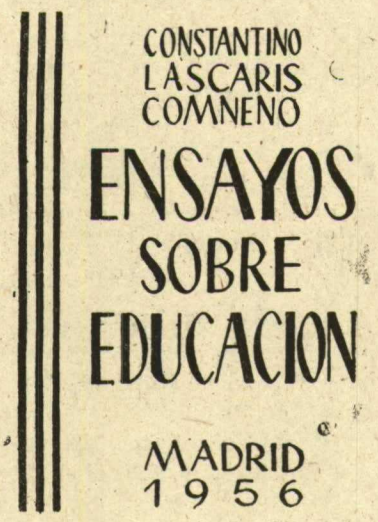
Resultando que el proyecto se propone un repaso general de la cubierta, comenzando por la parte del crucero; repasar la armadura de esta zona reponiendo las piezas de madera que se encuentren en mal estado de conservación, haciendo un retejo conveniente con limpieza y desbrozado de canalones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 26.755,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 668,88 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 401,32 pesetas; a premio de pagaduría 133,77 pesetas, a plus de cargas familiares 1.372,05 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que, en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administracnón, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a) Ciudades Monumentales, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Millán de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 90.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de la armadura de madera por otra de hormigón de cemento, comenzándose la obra en unos trescientos metros cuadrados de superficie, para ir paulatinamente sustituyendo toda la armadura en futuros proyectos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 80.969,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado 1944, 1.720,60 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.032,35 pesetas; a premio de pagaduría, 404,84 pesetas, y a plus de cargas familiares pesetas 4.152,27;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha indicada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), Monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 59 (2.ª QUINCENA MARZO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Luis Artigas*: «Más sobre Derecho, Formalismo y Educación».

ESTUDIOS.—*Javier de Echave-Sustaeta*: «La enseñanza del vocabulario latino.—*Emilio Lorenzo*: «Libros de texto y selección de vocabulario».

CRONICA.—*Darío Zori*: «Las Escuelas del Magisterio de España».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Enrique Casamayor*: «La Formación Política en Alemania».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.

RESEÑA DE LIBROS.—*Julián Juez*: «Los medios audiovisuales en al educación.—*NOTA DE LIBRO.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

EN EL PROXIMO NUMERO, 60 (1.ª QUINCENA DE ABRIL)

Entre otros originales: *María Antonia Burgos*: «La enseñanza del Latín y la tiranía del diccionario».—*Juan Rof Carballo*: «Bases biológicas de la educación».—*Adolfo Maíllo*: «Sobre la relación educativa».—*José Salazar*: «Las clases de adultos».—*Manuel Utande*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en los Estados Unidos».—*Justo García Morales*: «Fuentes bibliográficas generales».—Y las habituales secciones de *RESEÑA DE LIBROS.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.

la terminación del guarnecido y revestido del Claustro bajo del siglo XVII; en el claustro alto se comenzará la reconstrucción de las bóvedas, consolidando los arcos fajones en piedra que existen en los cuatro ángulos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.965,92; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.911,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.147,06 pesetas; a premio de pagaduría 449,83 pesetas, y a plus de cargas familiares 4.613,63;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que, en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha indicada,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

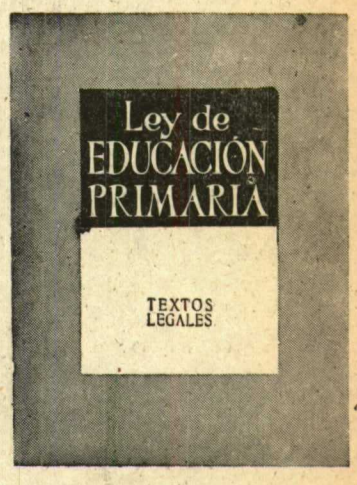
BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

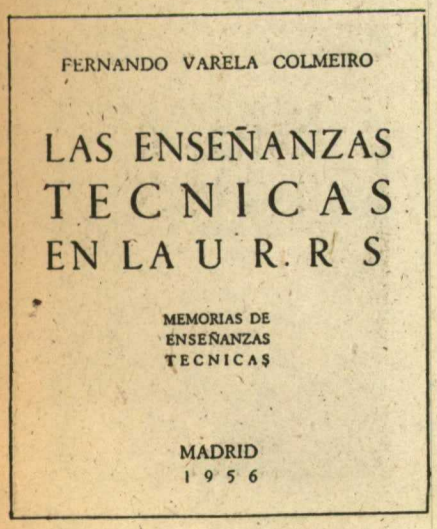
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

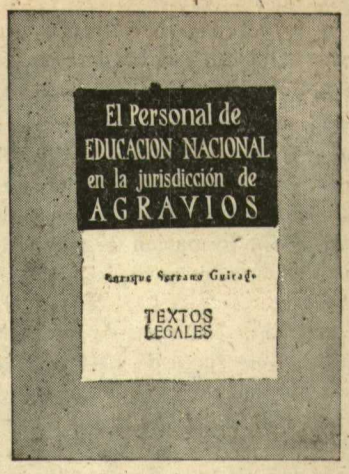
Precio del ejemplar: 8 PTAS.



Precio del ejemplar: 30 pesetas.

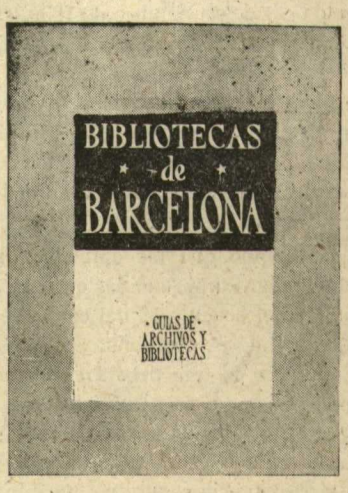
ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

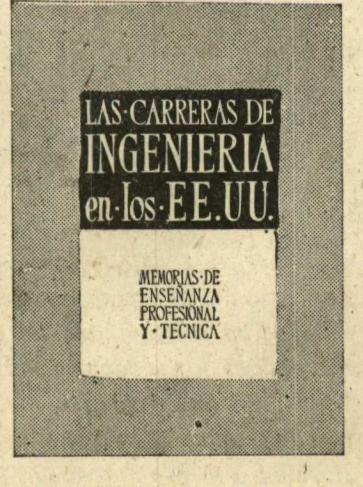
Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.





FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE ARCHIVO
26 ABR 19..
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 25 de abril de 1957 — Núm. 33

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander, a don Francisco Gutiérrez Martín 834

Cuerpo Técnico.—Ordenes concediendo licencia a los señores que se citan 834

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 834

Otras ampliando las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 834

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los adicionales a los ordinarios de 1956 de las Universidades que se mencionan, así como los textos refundidos de ambos 841

Concursos. — Ordenes convocando concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan 842

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden (rectificada) por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio 843

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se revoca la autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Academia Marcet», de Barcelona 843

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por la que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 843

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de Escuelas y viviendas en La Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña). 845

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se desestima la petición de doña Carmen Barbosa Barbero 845

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas Preparatorias 845

Otras sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Orientación Marítima 846

Otra de confirmación definitiva de Maestro Nacional en Escuela de Orientación Marítima 846

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se citan 846

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Museo.—Orden por la que se crea un Museo Municipal Arqueológico en Linares (Jaén) 847

Sección del Tesoro Artístico

Créditos.—Orden por la que se aprueba la consignación para todos los gastos que originen los «Parajes Pintorescos de España» 847

Otra por la que se aprueba la consignación para atenciones de todos los «Jardines Artísticos de España» 847

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se citan 848

Personal facultativo.—Ordenes concediendo licencia a las funcionarias que se mencionan 848

Crédito.—Orden sobre distribución del consignado para personal subalterno de la Biblioteca Nacional 848

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

Convocado concurso, por Orden de 5 del pasado mes de febrero, para la provisión de la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo, a don Francisco Gutiérrez Martín, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por don Higinio Bullón Ramírez, Jefe de Administración de 1.ª clase, con ascenso, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, solicitando un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa y el informe favorable que se acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Castejón Calderón, Jefe de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Fundaciones Benéfico-docentes), en la que solicita quince días de permiso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado quince días de permiso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Rubén Ruiz de Galarreta, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado alcanzados en su país don el súbdito argentino don Rubén Ruiz de Galarreta, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Jaime Malo Ordóñez, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1956, en el sentido de que se le permita matricularse directamente en el primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sin someterse al examen de ingreso,

Este Ministerio, visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, acuerda ampliar la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito ecuatoriano don Jaime Malo Ordóñez, autorizándole para matricularse directamente en el primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sin someterse al examen de ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Gertrudis Kosters, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Maestra, alcanzados en Holanda, por los equivalentes españoles del Magisterio,

Este Ministerio, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo, acuerda que los estudios totales de Maestra, alcanzados por la interesada en Holanda, se le convaliden por los equivalentes españoles de Maestra de Enseñanza Primaria, mediante la realización del examen de Reválida o prueba final; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela del Magisterio española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida, más los de expedición del oportuno título, en caso de que lo obtenga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Hans Juretschke, en súplica de que sus estudios de Magisterio Superior, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Magisterio Superior, alcanzados en su país por el súbdito alemán don Hans Juretschke, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Chu Hung Shu, en súplica de que sus estudios totales de Canto, alcanzados en Tokio (Japón), se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos de Canto, debiendo examinarse de cuarto curso, a excepción del de ópera o zarzuela y ciclo de canciones españolas, en atención al idioma del solicitante»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio de Música español que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eliseo Garrido García, en súplica de que sus estudios totales y título de Profesor de Segunda Enseñanza, con especialidad en Letras, alcanzados en Perú, se le convaliden por los equivalentes españoles del Magisterio, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden al súbdito español don Eliseo Garrido García sus estudios del Magisterio y su título de Profesor de Segunda Enseñanza, alcanzados en el Perú, por los equivalentes del Magisterio en España, debiendo examinarse las asignaturas de Geografía e Historia de España, Historia de la Literatura española y Formación Política, debiendo, asimismo, realizar la Reválida o prueba final»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela del Magisterio española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Omar Avendaño León, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los tres primeros cursos completos y asignatura de Patología y Clínicas Médicas (I), Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), Obstetricia, Higiene y Sanidad e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito vezenolano don Simón Lustgarten Starka, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología general y Propedéutica Clínica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas (I), Ginecología e

Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito turco don Hikmet Sengenç, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Licenciado en Explotación-Finanzas y Economía, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Licenciado en Explotación-Finanzas y Economía, alcanzados en su país por el súbdito turco don Hikmet Sengenç, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Elisabeth López Harazim, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestra en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestra en Artes; alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Elisabeth López Harazim, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Florencio Pagán Cruz, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Bachiller en Leyes y de Notario alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Bachiller en Leyes y de Notario; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Florencio Pagán Cruz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Carmen Lorenzo López, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora en Historia, Geografía y Educación Cívica alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Profesora en Historia, Geografía y Educación Cívica, alcanzados en su país por la súbdita chilena doña Carmen Lorenzo López, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito irlandés don Sean Page, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito irlandés don Sean Page, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Kath-

ryn Worley Martín, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en su país por la súbdita norteamericaña doña Kathryn Worley Martín, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Eduardo Bell Escalona, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Egresado en Derecho alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Egresado en Derecho; alcanzados en su país por el súbdito chileno don Eduardo Bell Escalona, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Rodolfo Cruz Miramontes, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho; alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Rodolfo Cruz Miramontes, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Roig Gironella, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Jaime González Rebeil, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho alcanzado en Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Derecho; alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por el súbdito mejicano don Jaime González Rebeil, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito salvadoreño don Julio César Valdivieso Castaneda, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por el súbdito salvadoreño don Julio César Valdivieso Castaneda, se consideren equivalentes a los de Li-

cenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Augusto N. Silva Triviño, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Educación de Escuelas Normales, con mención en Castellano, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Educación de Escuelas Normales, con mención en Castellano, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Augusto N. Silva Triviño, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Roberto Covas Coro, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Doctor en Medicina, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Doctor en Medicina, alcanzados en su país por el súbdito cubano don Roberto Covas Coro, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno D. Santiago Awad Namur, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Ciencias Médicas alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Ciencias Médicas alcanzados, en su país por el súbdito chileno don Santiago Awad Namur, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Carlos Michel Sinner, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país, por el súbdito mejicano don Carlos Michel Sinner, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Tomás Bernardino Pizarro Jiménez, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Rodríguez Paniagua, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Emilio Martín Martínez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956 se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, del súbdito panameño don Luis Guillermo Casco Arias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país y en Estados Unidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Panamá, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le incorporen en España por los equivalentes del título de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Abad Buil, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Manuel Velasco Velasco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Basabe Martín, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre

de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel García González, en súplica de que se le convaliden estudios totales y certificado de graduación de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y certificado de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes al certicado de aptitud de dicho Curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Anthony J. Sorento, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Anthony J. Sorento, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Eufemio Domingo Cantoria, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestro en Leyes, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro en Leyes, alcanzados en su país por el súbdito filipino don Eufemio Domingo Cantoria, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Juan José Barragán Landa, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios de Historia Eclesiástica que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que dicha convalidación se amplíe a las asignaturas de Epigrafía y Diplomática, de la Sección de Historia de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, no procediendo la ampliación de las asignaturas de los cursos comunes por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en la Universidad Gregoriana de Roma las materias equivalentes; y por lo que se refiere á las correspondientes de Historia del Arte, de la Sección de Historia, no procede su convalidación por no ser equivalente la aprobada por el interesado con las de la Licenciatura española en Filosofía y Letras cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José de Jesús Rosario Magi, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de febrero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios que le fué concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Granada, que representa un aumento sobre este último de 953.250,71 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada universidad, cuyo importe asciende a 12.762.695,36 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Barcelona, que representa un aumento sobre este último de 1.114.408,23 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 14.295.611,56 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Oviedo, que representa un aumento sobre este último de 2.095.233,70 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 8.471.388,06 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Murcia, que representa un aumento sobre este último de 338.782,99 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 3.359.714,94 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Zaragoza, que representa un aumento sobre este último de 1.244.144,02 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 8.511.140,23 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Valencia, que representa una disminución sobre este último de 289.952,33 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 7.758.805,53 pesetas, tanto en los ingresos como en los gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Valladolid, que representa un aumento sobre este último de 1.003.328,18 pesetas; y

2.º Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 8.330.755,80 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Podología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española.»
2. «Paleografía y Diplomática.»
3. «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura Antigua y Media.»

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cinco plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Filología griega y latina.»
2. «Historia Antigua y Arqueología.»
3. «Filología románica.»
4. «Filología griega.»
5. «Fundamentos de Filosofía.»

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Civil (1.ª cátedra)».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este

concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial de Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29), y de 25 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Contabilidad vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Jaén, San Sebastián, Valladolid y Vitoria, convocadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 5 de octubre), que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: Don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central.

Vocales. De designacinó automática: Don Ramón Rodríguez Dorado, Catedrático de Escuelas de Comercio con destino en la Sección Comercial del Instituto Español de Tánger; don Manuel Carro González y don Pedro Lluch Capdevila, Catedráticos de la asignatura destinados en las Escuelas de Comercio de Santander y Sabadell, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Fernández Pirla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central.

Presidente suplente: Don Ildefonso Cuesta Garrigós, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Manuel Carro González, don Juan Iñigo García y don Pablo Salvador Bullón, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Las Palmas, Pamplona y Badajoz, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ignacio Toña Basaurí, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media, en la que traslada escrito del Director Propietario del Colegio Autorizado de Grado Superior «Academia Marcet», establecida en la calle de Lauria, número 49, Barcelona, comunicando que ha cesado en sus actividades en el presente curso 1956-57, por lo que propone su baja como Colegio de Enseñanza Media en la categoría que venía disfrutando.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto), y que el Colegio de referencia no cuenta con alumnos de Bachillerato en el presente curso,

Este Ministerio ha resuelto revocar la Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Academia Marcet», de la calle de Lauria número 49, de Barcelona, dándole de baja en la relación de los de su Grado y Clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con carácter de «Parroquial», una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en la de «Cruz del Señor», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de la Maes-

tra con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones por el Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la Diócesis. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por «Unión Naval de Levante, S. A.» (Astilleros de Valencia), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres secciones —una de ellas de párvulos— y una Escuela Nacional, Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, en el Poblado de Viviendas de «Unión Naval de Levante, S. A. Astilleros de Valencia», denominado «Diego Salas Pombo», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

2.° Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria;

b) Presidente efectivo: Don Juan Villalonga Villalba, Consejero Delegado de Unión Naval de Levante, S. A. Astilleros de Valencia;

c) Vicepresidente: El Director de Unión Naval de Levante, S. A. Astilleros de Valencia, o persona que por delegación le represente;

d) Vocales: El Señor y la Señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona; un padre de familia con hijos en edad escolar y matriculados en las Escuelas, y un Maestro o Maestra de los que desempeñan las Escuelas, al Patronato sometidas.

e) Secretario: Un Maestro o Maestra, de los que desempeñen Escuelas dependientes del Consejo de Protección.

3.° El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y cuatro de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación de la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, en la finca «Dehesa de Tablares», del término Municipal de Congosto de Valdavia (Palencia),

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Dehesa de Tablares», del término municipal de Congosto de Valdivia (Palencia).

2.° Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo Señor Director general de Enseñanza Primaria;

b) Presidente efectivo: Don José María Gutiérrez Ruiz;

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Reverendo Señor Cura Párroco de la finca; el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia y don Luis Gutiérrez y don Secundino Baños.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arrego a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña), solicitando la construcción por el Estado de Escuelas y viviendas para Maestros en el agregado de La Piedra;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto señor Peregrín Estellés para la construcción por el Estado de Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros en La Piedra, del Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña), por un presupuesto total de 824.283,88 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 623.772,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 93.565,84; y otra cantidad igual por carestía de vida y cargas familiares; 5.146,12 por cada uno de los honorarios del Arquitecto de redacción del proyecto y dirección de las obras, y 3.087,67 del Aparejador. El coste para el Estado de 774.283,88 pesetas se satisfará con cargo al Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo 2.°, Concepto Unico del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 810.903,97, que importa el presupuesto de esta índole, deducimos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

2.° La Sociedad «La Piedra», de españoles residentes en La Habana, que generosamente proporcionó el solar para estas escuelas y la cantidad de 18.784 pesetas, ofrece ampliar su aportación como prueba de su amor a la patria lejana y a la bella tierra que les vió nacer, y el Ministerio, agradeciendo esta noble cooperación señala la prudencial cantidad de 50.000 pesetas, por lo que deberán ingresar en la Caja General de Depósitos la cantidad de 31.216 pesetas, diferencia hasta la aportación señalada, antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Barbosa Barbero, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Cáceres; y

Teniendo en cuenta que la señora Barbosa Barbero, desempeñaba la Escuela nacional Graduada de Gete (Cáceres) cuando se le concedió la excedencia y donde existe vacante, y que expresamente pide que no sea el reingreso en esta Escuela, lo cual no procede, ya que la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 determina que se efectuará el reingreso en Escuela distinta a la de procedencia cuando en esta Escuela o en su localidad no exista vacante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Carmen Barbosa Barrero, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San José de Calasanz», de confirmación definitiva de Maestros en la Escuela Graduada de niños de Albacete (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de la citada Escuela Graduada a don Juventino Armero Ruiz y don Juan José Rueda Calderón, procedentes, respectivamente, de Cotillas y Anorias-Pétrola, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Soria, de confirmación definitiva de Maestro de escuela de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Benito Vinuesa Gómez procedente de Villar del Campo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestro para la escuela de Orientación Marítima, unitaria de niños de Lira-Carnota (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Vicente Rodríguez Romero, supernumerario de la provincia de León.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestro para la escuela de Orientación Marítima unitaria de niños de Peñíscola (Castellón), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Severino Rozas García, procedente de Viñuelas (Guadalajara), en la vacante por excedencia de don José Manuel de la Vega Rollán.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestro para la escuela de Orientación Marítima unitaria de niños de Bayona (Pontevedra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Francisco Agrelo Fernández, supernumerario de la provincia de Oviedo, en la vacante por excedencia de don Antonio Veyra.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños número 1 de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Rosendo Novo Díaz, procedente de Alegría de Oria, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General significa a VV. SS. que cuando los Maestros Nacionales excedentes especiales, cesen en el cargo de confianza o en la prestación del servicio militar, deben incorporarse a su Escuela en el plazo de treinta días, como máximo, a contar desde el cese en el cargo o de la fecha de licenciamiento, respectivamente, no siendo necesario, por tanto, incoar expediente ante este Centro directivo, a fin de autorizar a los mismos el reintegro a sus destinos, sin perjuicio de que las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, notifiquen al Departamento (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia e Inspección de Enseñanza Primaria, las fechas de cese o licenciamiento y la de su incorporación a la Escuela, teniendo en cuenta que en el caso de que el Maestro no lo haga, pasará automáticamente a la situación de excedencia clase B), circunstancia ésta última que deberá igualmente notificarse a los organismos anteriormente citados, en el supuesto que el interesado tenga que quedar incurso en la misma.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.—Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Señores Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de la Escuela Preparatoria de Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid doña Adelaida Márquez Mesa,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con traslado de destino, quedando, una vez cese en dicha Escuela, en la situación que reglamentariamente le corresponda, con pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Briongos de Cervera (Burgos) doña María Luisa Cantalapiedra Cantalapiedra,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la misma con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir del día primero de octubre último, fecha desde la que la interesada se halla suspensa de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

MUSEOS

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de enero del año en curso, el Ayuntamiento de Linares presentó una copia certificada del expediente que, al amparo de lo prevenido en la vigente Ley de Régimen local y en consonancia con las disposiciones que regulan el Tesoro Artístico Nacional, ha instruido para la creación de un Museo municipal arqueológico;

Resultando que el Ayuntamiento de Linares, en uso de sus facultades, acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 28 de diciembre último, la creación del Museo arqueológico de dicha localidad, recogiendo la iniciativa, los trabajos y las aportaciones de don Rafael Contreras de Paz;

Resultando que la misma Corporación, en sesión del día 9 de enero siguiente, constituyó el Patronato que habrá de regir el nuevo centro, aprobando el Reglamento para su régimen interior;

Considerando que la iniciativa del señor Contreras de Paz, tan diligentemente secundada por el Ayuntamiento de Linares, constituye un ejemplo digno de imitación y pone de manifiesto la cultura y el espíritu generoso del mencionado señor,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Reconocer, a todos los efectos legales que puedan afectarle, tanto derechos como obligaciones, la existencia del Museo municipal arqueológico de Linares.

2.° Mostrar su reconocimiento al expresado Ayuntamiento por el interés con que ha secundado, en tan amplia medida, la iniciativa del señor Contreras de Paz, contribuyendo así al acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional; y

3.° Otorgar al señor Contreras de Paz un expresivo voto de gracias, tanto por sus trabajos de organización y puesta en marcha del Museo, cuanto por la valiosa aportación que, desinteresadamente, ha hecho para los fondos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio de la suma de 100.000 pesetas, figuradas en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 8.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a todos los de conservación de los Parajes Pintorescos de España;

Resultando que en los mencionados capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 8.° del Presupuesto en vigor aparece la precitada partida de pesetas 100.000 para los gastos que originan los referidos Parajes Pintorescos de España;

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la sesión celebrada el día 12 de los corrientes y en la forma siguiente:

	Pesetas
Lago de Bañolas	40.000
Lago de Sanabria	40.000
Dehesa de Gerona	10.000
Paraje de la Alberca	10.000
TOTAL	100.000

Considerando que, según lo preceptuado en el capítulo 3.° del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (*B. O. del E.* 12 de marzo), debe ser librada dicha suma al Pagador de este Ministerio, don José Agreda Marqueta;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de febrero y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Parajes Pintorescos de España en los ya mencionados capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 8.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libren por trimestres «a justificar», a nombre del Habilitado Pagador de este Departamento, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos de España interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, don José Agreda, de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 4.° del vigente Presupuesto para las atenciones de toda índole, personal y material, que exijan estos Jardines;

Resultando que, en efecto, en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente Presupuesto aparece la precitada partida de 350.000 pesetas para los Jardines Artísticos de España, comprendidas obras, conservación, reparación, personal, material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la Junta celebrada por el Patronato el día 12 de los corrientes, en la forma siguiente:

	Pesetas
Jardines de Aranjuez	50.000
Alameda de Osuna (Madrid) ...	30.000
Jardín de Monforte, de Valencia.	25.000
Jardines de Toledo	40.000
Jardín de la Casa Ducal de Béjar.	25.000
Jardines Monasterio El Paular.	10.000
Alamedas de Segovia	20.000
Jardines de Padrón (Coruña) ...	15.000
Pazo de Castrelo, en Vigo	15.000
Jardines de las Murallas de Ibiza.	25.000
Jardín de acceso a San Martín de Fromista (Palencia)	25.000
Sueldos, remuneraciones, material de Secretaría, viajes, dietas, publicaciones, etc.	70.000
TOTAL	350.000

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 3.° del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (*B. O.* de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, don José Agreda;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de febrero último y que el mismo ha sido fiscaizado favorablemente por la Interven-

ción General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Jardines Artísticos de España en los ya citados capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se libren por trimestres en firme y mediante nóminas reglamentarias las obligaciones de personal y «a justificar», mediante mandamientos periódicos las de material y obras a justificar en la forma que se propone y a nombre del referido Pagador de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DIRECCION GENERAL

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Almadén (Ciudad Real), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza), para la creación de una Biblioteca Pública municipal en dicha localidad, y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Esta Biblioteca tendrá una Sección Fernandina que irá reuniendo una extensa y variada bibliografía de la especialidad que represente, no sólo una finalidad cultural, sino un testimonio de admiración y recuerdo para el lugar que vió nacer al gran Rey Católico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Francisca Ruiz Pedroviejo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora del Museo Arqueológico de Málaga, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Francisca Ruiz Pedroviejo un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el favorable informe del Director de la Biblioteca y el Certificado médico que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Natividad Lucea Villar un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Pilar Beltrán de Heredia y Castaño, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Pilar Beltrán de Heredia y Castaño licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 45.000 pesetas consignado para personal subalterno de la Biblioteca Nacional, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 4 y 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación de 45.000 pesetas que para gratificar al personal subalterno de la Biblioteca Nacional figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 3.º, número 2 del Presupuesto de gastos de este departamento para el año en curso, se distribuye asignando a cada uno de los 35 porteros que forman la plantilla de dicho Centro la cantidad de 1.285,71 pesetas, que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE ESCUELAS
30 ABR. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 29 de abril de 1957 — Núm. 34

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 850

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones de estudios solicitadas por los señores que se expresan 854

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos adicionales a los ordinarios de 1956, de las Universidades que se citan, con los textos refundidos de ambos 855

Concurso.—Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. 856

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre asignación de cantidades para el Profesorado que se cita 856

Otra por la que se nombran Profesores para la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid 856

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden disponiendo el libramiento de la cantidad que se cita a la Junta Nacional de Educación Física, para pago de haberes de Profesorado dependiente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas 857

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Profesorado y personal diverso para los Centros que se indican 857

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela del Magisterio de Lugo, Maestros, a don Jesús Neira Martínez 858

Personal docente.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el Profesorado de Escuelas del Magisterio 858

Otra concediendo prórroga de vida oficial docente a don Ricardo Felipe Armendáriz 859

Otras concediendo licencia a las señoras que se mencionan 860

Otras sobre jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan 860

Oposiciones.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Vocales del Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio 860

Sección de Creación de Escuelas

Denominación.—Orden por la que se da nueva denominación a los Consejos de Protección Escolar 861

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 861

Otra por la que se traslada una Sección especial de niñas, a la Escuela Nacional de Anormales, en Madrid. 867

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se citan 868

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras de nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato 868
Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Patronato 870
Otras de nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas Parroquiales 871
Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas Parroquiales 871
Otras de nombraminto de Maestros Nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola 872
Otras de confirmaeión definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Orientación Agrícola 873
Otra de confirmación definitiva de Maestro Nacional en Escuela Preparatoria 873
Otra de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuela del Patronato de Protección de Menores. 874
Otra sobre nombramiento de Maestra en Madrid, en virtud de resolución de recurso 874
Otra de nombramiento de Maestro en Tejeda (Las Palmas), en virtud de resolución de recurso 874

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 874
Otra sobre cese de doña María Constantina Rodríguez Balbín, en el cargo que se indica 874
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Estefanía González García 875
Otra concediendo excedencia voluntaria a doña María de las Mercedes Vega Rato 875
Otra sobre jubilación por edad reglamentaria de doña María Angela Trinxe y Velasco 875
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se expresan 875
Anuncio del Patronato de Casas para funcionarios 879
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Becas y Premios de la Fundación «Carmen del Río» 880

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Manuel Escobar Sambrano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, que los estudios totales de Letras, aprobados en su país por el súbdito peruano don Manuel Alberto Escobar Sambrano, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de Reválida; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes al citado examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Norberto Zevallos Quequezana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología especial y Terapéutica Física; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Pérez Guzmán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Aureliano Alvarez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de

Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Mario Abreu Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Francisco Agulló Albert, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Miren Mirari Maruri Mugarra, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Manuel Velasco Velasco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro García Salado, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Pedro García Salado, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Nicolás Bidegain, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nelida del Pilar Pérez Cajoto, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Santiago Gómez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ismael Alvarez Rodríguez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros años; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Severino Berrio Lozano, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Cereijo Díaz, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita portuguesa doña María Ivone de Barros, en súplica de que sus estudios totales y título de Licenciada en Ciencias, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que los estudios totales de Ciencias Físico-Químicas que cursó y aprobó la solicitante en la Universidad de Lisboa pueden estimarse, en su conjunto, aunque con un año menos de duración normal, equivalentes, a efectos de convalidación, con los que integran la Licenciatura española en Ciencias Químicas, mediante examen de Reválida»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del opor-

tuno título de Licenciado, en caso de que lo obtenga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Amenos Solsona, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don José María Amenos Solsona, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Campuzano de la Paz, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega. Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Daniel Paz Geuse, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo y asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José de Jesús Vásquez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Patología y Clínicas Médicas I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgica I. Psicología. Obstetricia e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Adán de Jesús Núñez Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología General y Propedéutica Clínica. Patología y Clínicas Quirúrgicas I e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspon-

dientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. :

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Alberto Blanco Acevedo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944 : los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Obstetricia. Patología y Clínica Médica II. Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. :

Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Ana Mercedes Cortez Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1953 : el primer curso, de carácter selectivo, completo y asignaturas de : Histología y Embriología General e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. :

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Manuel Carmona Perera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944 : los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Patología y Clínicas Médicas I, II y III. Patología y Clínicas Quirúrgicas I, II y III. Higiene y Sanidad. Obstetricia. Medicina Legal e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Herminio Rodríguez Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Victoria Eugenia Leonor Navarro Leonardo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Bellas Artes y Profesorado de Dibujo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Pintura y Profesorado de Dibujo, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Que los estudios que la interesada denomina superiores no pueden ser conceptuados como tales, ya que para tener esa categoría debería haberlos cursado en la Escuela Superior de Bellas Artes de La Habana, denominada de San Alejandro, y no en la Escuela Provincial de Artes Plásticas, denominada Joaquín Tejada, de Santiago de Cuba, como consta en las certificaciones correspondientes de sus estudios, cuya categoría es análoga a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de España. En atención a lo expuesto y al no ser de la misma categoría de los Centros donde se pretende convalidar los estudios, se estima no procede acceder a lo solicitado»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Angel Oquendo Cabrera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1954, a las asignaturas de Psicología y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española de Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no ser equivalentes las materias aprobadas por el interesado en su país, con las de la Licenciatura española en Medicina cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Rafael Martínez Castrodad, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber cursado en su país en Facultad equivalente la materia correspondiente y cuya convalidación solicita el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Pedro Vicent Vila, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no corresponder los estudios que el interesado tiene cursados en el extranjero con los de la materia española de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Jacinto Pérez Moreta, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, aprobados en el Seminario Filosófico de PP. Carmelitas Descalzos de Avila, por los equivalentes de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber cursado el interesado sus estudios de Filosofía en Facultad eclesiástica reconocida por la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Sevilla, que representa un aumento sobre este último de 3.172.049,94 pesetas; y

2.º Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 13.173.721,99 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Santiago, que representa una disminución sobre este último de 49.080 pesetas; y

2.º Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 6.272.660 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Salamanca, que representa un aumento sobre este último de pesetas 1.173.661,24; y

2.º Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 6.651.918,35 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de Madrid, que representa un aumento sobre este último de 3.366.130,55 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 44.817.776,43 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto :

1.° Aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1956 de la Universidad de La Laguna, que representa un aumento sobre este último, de 220.796,79 pesetas; y

2.° Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, cuyo importe asciende a 1.928.288,60 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse, en su día, la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSOS

Ilmo. Sr. : A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal (Antigua y Media), Prehistoria, Historia Universal Antigua e Historia Universal Media».

Segundo. El nombzamiento que se realice como consecuencia de resolver este conconcurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores interinos de la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid que se relacionan perciban la cantidad de 15.360 pesetas, con cargo al crédito de 643.220, figurando en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13° (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos desde primero de octubre del pasado año :

Don Ramiro Avendaño Paisán.
Don Mariano Nasarre Audera.
Don Antonio Ramos Domínguez.
Don Gregorio Ramos Domínguez.
Don Alfonso Avila Llopis.
Don Vicente de la Calle García.
Don Maximiliano Insausti Isla.
Don Jenaro Oristos de la Fuente.
Don Pedro Rodríguez Riveiro.
Don Juan Vera García.

Igualmente, y desde la misma fecha, percibirá el sueldo de 15.120 pesetas el Profesor especial interino de dicho Centro don Manuel Abad Sala, con cargo al expresado crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores interinos de la Escuela Oficial de Aparejadores de Barcelona que se relacionan perciban la cantidad de 15.360 pesetas con cargo al crédito de 643.220, figurado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13.° (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos desde 1.° de octubre del pasado año :

D. Juan Benavent Santandreu.
D. José Benedito Garay.
D. Manuel Borbón Mariné.
D. Alberto Iniesta Plaza.
D. Antonio Solán Cristino.
D. Luis Wiquel Martínez.
D. Camilo Doria Martín.
D. Antonio Canosa Gutiérrez.
D. Buenaventura Bassegoda Nonell.

Igualmente y desde la misma fecha percibirá el sueldo de 15.120 pesetas el Profesor especial interino de dicho Centro don José Juan Alcaraz, con cargo al expresado crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los Profesores que a continuación se ex-

presan, por distintos conceptos, con las cantidades que se señalan y que habrán de percibir con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 6.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos de 1.° de los corrientes:

Profesor encargado de curso, con 12.000 *pesetas:*

Don Fermín de la Sierra Andrés, «Estructura Económica de España en relación con la mundial».

Ingenieros ayudantes con 8.000 *pesetas:*

Don Tomás P. Rubio García, «Tecnología Textil».

Don José Luis Fernández Encinas, «Cinematografía».

Don Pedro Yrizar Barnoya, «Economía Política».

Don Rafael Durán González, «Metalurgia».

Don Jaime Arrazola García, «Electrotecnia».

Don Juan José Scala Estalella, «Metalurgia».

Total, 60.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 14, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura una partida de novecientas mil pesetas para Enseñanzas de Educación Física, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que el Decreto de 13 de mayo de 1953 («B. O. del E.» del 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 28 de febrero ppdo. y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de marzo corriente;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 14/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Mérida,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro: Don Francisco Rosas Garrido, para Profesor de Matemáticas; don Patricio Acero Sánchez, para Profesor de Dibujo; don José Fernández Higueras, para Profesor de Gramática, Geografía e Historia, y don Antonio Villegas Mena, como Conserje.

Los interesados percibirán la remuneración que para cada destino figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Badajoz, o el que reglamentariamente les corresponda por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, con la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maestro interino del Taller de Electricidad en el referido Centro a don Avelino Antón Auñón, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial o el que reglamentariamente le corresponda por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar a don Calixto Muñoz Méndez, Director del referido Centro, con carácter provisional y con todas las prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.° de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, al Oficial Instructor, don Alvaro Ostos González, quien se hará cargo de la función de referencia en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.° de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1952,

Este Ministerio aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca, al Oficial Instructor, don Joaquín Gutiérrez Martínez, quien se hará cargo de la función de referencia en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con las propuestas elevadas, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza y servicios de la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Gregorio Torralba Pinar, para Maestro de Taller interino, de la disciplina de Electricidad; a don José Fernández Serna, para ídem, ídem, ídem, de Carpintería, y a don Francisco Alonso Jorda, para Ordenanza interino.

Los interesados percibirán los haberes que para el respectivo cargo figuren en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca o el que pueda corresponderles por aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Accediendo a la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Gueimunde López, Profesor interino de Matemáticas del indicado Centro, con la remuneración que para tal cargo figure consignada en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional de Lugo o el que pueda corresponderle por aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Pablo Alamo Berzosa, Profesor Auxiliar interino de Mecánica en el indicado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Jaén o la que pudiera corresponderle de acuerdo con las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Reus,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pedro Fernández Soler, Conserje interino en el indicado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional de Reus, o el que pudiera corresponderle por aplicación de las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino a don Jacinto Hermida López, Profesor de medio servicio del expresado Centro. El interesado percibirá la remuneración de las 8.040 pesetas anuales con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, Grupo 5.°, concepto 2.°, subconcepto 5.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y el resto sobre esta dotación hasta completar las 10.000 pesetas a que hace referencia la Orden de 26 de noviembre pasado con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos de la toma de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Aprendizaje Industrial Tetuán de las Victorias, a don Luis Ruiz Galiana, con la remuneración anual de 2.400 pesetas, que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 5.°, concepto 2.°, del anexo del Decreto-Ley de 1.° de febrero de 1957 («B. O. del Estado» del 22), a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Lugo a don Jesús Neira Martínez, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vacantes nueve dotaciones en la sexta categoría del escalafón de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio y las de la siguiente categoría,

Este Ministerio ha resuelto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas,

pasando a ocupar dichos sueldos vacantes los señores que se indican a continuación, nombrados Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en virtud de oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 5, 13, 20 y 27 de octubre de 1955 y 10 y 17 de noviembre del mismo año.

En consecuencia y teniendo en cuenta el orden establecido por el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, ascienden, con efectos económicos del día primero del actual mes de marzo, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas:

Don Salvador Caballero Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Don Francisco de Paula Rivelles Barrachina, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Don Francisco Guil Blanes, de la Escuela del Magisterio de Orense.

Don Raimundo Drudis Baldrich, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Francisco Trujillo Marín, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas, de la Escuela del Magisterio de Vitoria.

Don Antonio Alcoba Muñoz, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Don Manuel Sanjuán Nájera, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Don Alvaro del Río Sánchez-Bethencourt, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas:

Don José Torres Martínez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Teodoro Sáez Fernández, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Don Antonio Enseñat Lázaro, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Don Francisco Pérez González, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don Nicolás González Bellido, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Alberto Aizpún López, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Don Manuel Burillo González, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Don Angel Sancho Blánquez, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Don Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Don Eliseo Vidal Beltrán, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Don Evilasio Rodríguez García, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Don Feliciano Conde Conde, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Don Manuel Vallecillo Avila, de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Don Pablo de la Iglesia Pascual, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Don Benito Mahedero Balsera, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Francisco Ramos Fernández, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Fernando Portal Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Don Antonio Manuel Criado Pérez, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Don José Sánchez Real, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Don José Esteve Pastor, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Don Antonio Gómez Galán, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Don Jesús Alonso Montero, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Juan Martín Felipe Suárez González, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Don Ramón Esquer Torres, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Jesús Neira Martínez, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Don Juan Barceló Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Carmen García Moreno, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 19 de enero último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Asunción González-Blanco Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Josefa Rivas Ayús, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Soledad Martínez Martín, de la Escuela del Magisterio de Logroño; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Concepción García Morán, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 19 de febrero último de doña Emma Martínez Bay, de la Escuela del Magisterio de Valencia,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de febrero próximo pasado, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Natalia Poblete González, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Mercedes Navaz Sanz, nombrada como reingresada por Orden ministerial de 29 de diciembre último, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la señora Navaz Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo Felipe Armendáriz, Profesor adjunto de las Escuelas del Magisterio de Navarra, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de la jubilación;

Resultando que el interesado cumplió en 25 de febrero de 1956 la edad de setenta años reglamentaria para la jubilación forzosa, y que, según informe de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en dicha fecha contaba con doce años, cuatro meses y veintiún días de servicios abonables en clasificación pasiva;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempe-

ñando su cargo hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que al señor Felipe Armendáriz le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ricardo Felipe Armendáriz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Navarra, la prórroga de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado, y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Vicenta Martínez Valls, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Martínez Valls justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Vicenta Martínez Valls, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Macián Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Macián Sánchez justifica la necesidad de la licencia con certificación facultativa y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Natividad Macián Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia de doña Mercedes Navaz Sanz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Navaz Sanz justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Navaz Sanz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 18 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 6 del actual mes de marzo por don Ricardo Aldea Lafuente, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Ricardo Aldea Lafuente, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Barcelono, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 3 del actual mes de marzo por don José Martín de Cáceres Cruz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cáceres, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Martín de Cáceres Cruz, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cáceres, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, y por haber sido aceptada la renuncia a la Vocal nombrada por Orden ministerial de 10 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Julia Cluet Santiveri, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 2 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Rosario Miret Bernard, con fecha 1 del actual mes, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de Oposicio-

nes a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 10 de enero de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña María Rosario Miret Bernard, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Regidas las Escuelas de Patronato reguladas en el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1945 por Consejos de Protección Escolar y pudiendo producir esta última denominación cierto confusionismo con otros organismos creados por la Ley Orgánica de este Departamento de 14 de abril de 1955, en su nueva redacción acordada por Decreto de 25 de noviembre de 1955, se hace preciso variar la denominación de aquéllos, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° A partir de la fecha de la presente Orden, las Escuelas de Patronato que se creen serán regidas por el Consejo Escolar Primario, con las mismas atribuciones y obligaciones que establece la vigente reglamentación.

2.° Los actuales Consejos de Protección Escolar de las Escuelas de Patronato, pasarán a denominarse desde esta misma fecha Consejos Escolares Primarios, cualquiera que sea la forma de su constitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Albatana.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Madroño, del Ayuntamiento de Pozuelo.

ALICANTE

Dos Secciones de párvulos en la Graduada de niñas «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de Orihuela.

Una Sección de niños, en la Graduada «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de Orihuela, a base de la Unitaria de niños número 1 que viene funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rojales.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de La Albuera.

BURGOS

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villagalijo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villavedón.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabrero.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio Endoya, del Ayuntamiento de Cestona.

HUELVA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alosno.

HUESCA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Graus.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Graus.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Laspuña.

LERIDA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Alcarrás.

Una Sección de Párvulos en la Escuela Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Tremp.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Folgoso, del Ayuntamiento de Cervantes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Miguel, del Ayuntamiento de Cervantes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Fonfría, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Casares, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gomesende, del Ayuntamiento de Pol.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Castro, del Ayuntamiento de Vicedo (Vicedo).

MURCIA

Una Sección de Párvulos en la Graduaduada de niños del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Taboazas, del Ayuntamiento de Lobera.

TERUEL

Una Escuela Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta de Cantagallos, del Ayuntamiento de Alcañiz.

TOLEDO

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niños y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 20).

Una Unitaria de niños «Huertos Familiares», del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Escuela Nacional Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Cinta», con cuatro Secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar del Patronato Escolar Diocesano de Educación Primaria, establecido por Orden ministerial fecha 10 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* 19-II-1957).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del artículo 5.°, sobre gratificaciones a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas defini-

tivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

ALBACETE

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alatoz.

ALICANTE

Una Unitaria de niñas en el Barrio de La Cruz, del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Relleu.

ALMERIA

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.

BADAJOZ

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Medellín.

BALEARES

Una Sección de niños, en la Escuela Graduada de niños de cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, del casco del Ayuntamiento de Alaro.

Una Escuela de Párvulos en la Barriada de Totlet, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

BARCELONA

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Gava.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Palazuelos del Muño.

CACERES

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldea Trujillo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casatejada.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torreorgaz.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Talayuela.

CORDOBA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benamejí.

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Tojar.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pedramarrada, del Ayuntamiento de Carnota.

Una Unitaria de niños núm. 2 y una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Malpica.

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villar del Maestre.

GRANADA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Murtas.

HUESCA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Barbastro, a base de las cinco unitarias de niños existentes.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Casillas de Mures, del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puente de Genave.

LEON

Una Sección de niños en la Graduada «San Isidoro», del Barrio de Ventas de Nava, del Ayuntamiento de León (capital).

Una Escuela Graduada de niñas «José Antonio», con cuatro Secciones —dos de ellas de párvulos—, en el Barrio de Ventas de Nava, del Ayuntamiento de León (capital), a base de las dos Escuelas de Párvulos y una de niñas existentes en el mismo edificio.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villamor de Orbigo, del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Ucedo, del Ayuntamiento de Villagatón.

LOGROÑO

Una Sección de niños y una Sección de Párvulos en el Grupo escolar de niños, del Ayuntamiento de Arnedo.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Raiña, del Ayuntamiento de Bóveda.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Quinzan das Peras, del Ayuntamiento de Chantada.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Soengas, del Ayuntamiento de Puertomarín.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villamanta.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bolo, del Ayuntamiento de Maside.

Una Unitaria de niñas en Las Ventas, del Ayuntamiento de Ríos.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cabañas de Castilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

PONTEVEDRA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en Teis, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, en Teiz, del Ayuntamiento de Vigo.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Diosleguarde.

Dos Unitarias de niños núms. 2 y 3 y dos Unitarias de niñas núms. 2 y 3 en el casco del Ayuntamiento de Robleda.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Muñoz.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra.

Una Unitaria de niños núm. 2 y una Unitaria de niñas núm. 2 en el casco del Ayuntamiento de El Saugo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Topas.

SEVILLA

Una Unitaria de niños en la calle Comandante Castejón, del casco del Ayuntamiento de Marinaleda.

SORIA

Una Sección de niños y una Sección de niñas en las Escuelas Graduadas de uno y otro sexo del casco del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Lubia, del Ayuntamiento de Cubo de la Solana.

TOLEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quismondo.

VALENCIA

Un Grupo escolar de niños, con ocho secciones y Director sin grado, a base de las Escuelas Graduadas de niños de tres secciones y las Unitarias de niños números 61, 62, 68, 69 y 70 existentes en un mismo edificio escolar de la calle de San Pedro número 68 del Cabañal, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

ZAMORA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes Preadas.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villarín de Campos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Villagodio, del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Hueli, del Ayuntamiento de Sorbas.

AVILA

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Crespos.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Tejada.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Langre, del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Miguel de Langre, del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quintela del Valle, del Ayuntamiento de Orense (capital).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cantoña, del Ayuntamiento de Paderne de Allariz.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

GUADALAJARA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Yunta.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta servida por Maestra, en Erdoizta, del Ayuntamiento de Regil.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio de La Estación del Ayuntamiento de Cercedilla.

TERUEL

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Martín del Río.

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Agullent.

VALLADOLID

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barcial de La Loma.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Torrelobatón.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey.

4.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan.

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos, a base de la Mixta existente, en Batoy, del Ayuntamiento de Alcoy.

Una Escuela Graduada de niños «20 de noviembre», con cinco secciones, a base de las Unitarias números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Redován.

ALMERIA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la Graduada de niños

de tres secciones y la Unitaria de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gador.

BALEARES

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta existente —actualmente vacante— en Randa, del Ayuntamiento de Algaida.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— a base de la Graduada de niñas de tres secciones y la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Malgrat.

CADIZ

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la Escuela de Párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Una Escuela Graduada «La Marina», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 4, 8 y 10, existentes en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ceuta.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las Unitarias de niñas números 1 y 3 y la de párvulos número 2, existentes en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de San Fernando.

CASTELLON

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niños de cuatro secciones, a base de la Escuela de Párvulos existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Chivert.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las tres Unitarias de niñas y las de párvulos núms. 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Chivert.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Artana.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Artana.

Una Escuela Graduada de niños «Orientación Marítima», con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños «Orientación Marítima», existentes en el mismo edificio escolar de El Grao, del Ayuntamiento de Castellón (capital).

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada «El Santo», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 4, 9 y 10 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Una Escuela Graduada «Corral del Concejo», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manzanares.

Una Escuela Graduada «Madrid Moderno», de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 5 y 9 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manzanares.

Una Escuela Graduada «Toledillo», de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 7 y 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manzanares.

Ampliación de una Sección de niños, en el Grupo escolar de siete Secciones, a base de la Unitaria de niños número 1, existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Una Escuela Graduada «San Fermín», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Una Escuela Graduada «Convento», de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Solana.

Una Escuela Graduada «Santo», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 5, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Solana.

GERONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, a base de la Escuela Unitaria de niñas, en el Ayuntamiento de Tosas.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, a base de la Escuela Unitaria de niñas, en Llaers-San Quintín, del Ayuntamiento de Ripoll.

Una Unitaria de niños en La Caña, a base de la Unitaria de niños de La Caña-Sant Joan les Fonts, del Ayuntamiento de Vall de Viana.

GRANADA

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones y la Unitaria de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chauchina.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chimeneas.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ugijar.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

MADRID

Una Sección de párvulos, a base de la Sección Maternal, en el Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de esta capital.

Una Escuela Graduada de niñas «Gabriel y Galán», con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el edificio de la calle Francisco Cea, número 2, del Ayuntamiento de esta capital.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las cuatro Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niños existentes en el mismo

edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

MALAGA

Una Escuela Graduada de niñas «Enseñanza Israelita», con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Escuela Graduada de niños «Enseñanza Israelita», con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Melilla.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las cinco Unitarias de niños existentes en el mismo edifico escolar del casco del Ayuntamiento de Abarán.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Algezares.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— a base de las tres Unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Algezares.

Ampliación de una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Francisco Franco», a base de la Escuela de Párvulos que viene funcionando en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Aguilas.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio «Casa del Niño», del casco del Ayuntamiento de Cartagena.

Ampliación de dos Secciones de niñas, en la Graduada «Carmen», a base de las dos Unitarias de niñas que vienen funcionando en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cartagena.

Ampliación de una Sección de niñas, en la Graduada «Santa Eulalia», a base de la Unitaria de niñas número 2, que viene funcionando en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Totana.

Ampliación de una Sección de niñas en la Graduada «Santiago», a base de la Unitaria de niñas número 1, que viene funcionando en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Totana.

TARRAGONA

Una Unitaria de niños en Plá de Manlleu, a base de la de niños «Santes Creus», del Ayuntamiento de Aiguamurcia.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «Santes Creus», a base de la Unitaria de niñas, del Ayuntamiento de Aiguamurcia.

Una Unitaria de niñas en Plá de Manlleu, a base de la Escuela Mixta existente, del Ayuntamiento de Aiguamurcia.

Una Escuela Graduada de niños número 3, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 6 y 7 y la «San Vicente», existentes en el edificio escolar «Ferrerias», del Ayuntamiento de Tortosa.

VALENCIA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —dos de ellas de párvulos— a base de las tres Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bellreguart.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Beniarjo.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Beniopat.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Buñol.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chelva.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chelva.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Daimuz.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Foyos.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niños «Cervantes», a base de la Escuela de párvulos creada por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* 19-I-1955), y en su consecuencia la Graduada de niños «Cervantes», del Ayuntamiento de Godella», quedará constituída por cuatro Secciones.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Onteniente.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Palma de Gandía.

Ampliación de una sección de niñas, en el Grupo Escolar de seis secciones, a base de la Unitaria de niñas que viene funcionando en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Paterna.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Piles.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rafelcofer.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rotova (Rotova).

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 48, 49 y 77, existentes en el mismo edificio escolar de la calle San Guillén número 8, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 51 y 52 y la de párvulos número 8, existentes en el mismo edificio de la calle Sagunto número 111, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación

de la Escuela Nacional, que con el carácter de «Preparatoria», fué concedida al Centro que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de la Orden ministerial por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matícula escolar de la misma aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Nacional Preparatoria, que a continuación se detalla, y que fué concedida por la Orden ministerial que se cita:

La Sección Segunda de niños, del Seminario Diocesano de «La Asunción», de Tortosa (Tarragona), concedida por Orden ministerial fecha 14 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* del 20 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niños, de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), concedida por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 (*B. O.* del Estado del 26).

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en la Parroquia de «Santa Eulalia», de Dena, del Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), concedida por Orden ministerial fecha 21 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de noviembre).

Una Unitaria de niñas en Gatomorto, de la Parroquia de Santa María de Geve, del Ayuntamiento de Pontevedra, concedida por Orden ministerial fecha 14 de diciembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 5 de enero de 1956).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del día 16 de diciembre);

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas parroquias se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Graduada de niños, con tres secciones, y una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de «San Nicolás», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En tanto se reorganiza la plantilla de la Escuela Nacional de Anormales y se establecen los planes de enseñanza que permitan la capacitación del personal especializado, en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio, se hace preciso atender al aumento de la matrícula escolar del indicado Centro y aprovechar en su servicio la existencia de Escuelas de Enseñanza Primaria creadas para estos fines, cuando el personal que las desempeña posee la titulación específica, aparte su experiencia, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La Sección especial de niñas, creada en el Grupo escolar «Cervantes», de

Valencia (capital), por Orden ministerial de 15 de julio de 1949, se traslada a la Escuela Nacional de Anormales de Madrid, en la que funcionara como Escuela dependiente del Centro.

2.° La Maestra propietaria de la plaza trasladada, titulada por oposición Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, continuará en su cargo, con el sueldo y emolumentos que por su categoría en el Magisterio Nacional le corresponden, y

3.° Subsistirá en el Grupo escolar «Cervantes» de Valencia (capital), la Sección especial de niñas creada por Orden ministerial de 16 de julio de 1951, la que recogerá la matrícula escolar de la Escuela que se traslada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Isidra Sáenz Garrido, Maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela Unitaria de niñas número 2 de La Nava de Santiago (Badajoz);

Teniendo en cuenta que la señora Sáenz Garrido desempeñaba la Escuela número 2 de niñas de La Nava de Santiago (Badajoz) cuando se le concedió la excedencia, y que el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en la Escuela o localidad de procedencia, si existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Isidra Sáenz Garrido y, en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que desempeñe en propiedad la Escuela número 2 de La Nava de Santiago (Badajoz), eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Palmira Atalaya Blanco, Maestra nacional en situación de excedencia especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela número 1 de niñas de Mairena del Aljarafe (Sevilla);

Teniendo en cuenta que la señora Atalaya Blanco desempeñaba la Escuela número 1 de niñas de Mairena del Aljarafe cuando se le concedió la excedencia y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en su Escuela de procedencia, si está vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Palmira Atalaya Blanco, y, en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que desempeñe en propiedad la Escuela de niñas Unitaria número 1 de Mairena del Aljarafe (Sevilla), eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 en la Parroquia de «San José» de Almería (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Manuel Siles Artes, procedente de Villaricos, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Empresa Nacional de Autocamiones S. A. Pegaso», de nombramiento de Maestra para la sección de párvulos del Grupo Escolar de niñas creado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 en «Ciudad Pegaso», Canillejas (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de párvulos del citado Grupo Escolar a doña Carmen Azparren Orderiz, parvulista y actualmente prestando servicios en propiedad definitiva en la Escuela del Hogar «Isabel Clara Eugenia» de Hortaleza (Madrid), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Congregación de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», de nombramiento de Maestras para secciones de niñas de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 22 de febrero último en la calle de Voluntarios Catalanes, 69, Tetuán de las Victorias (Madrid, capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Benigna Vitalia Frual Villa, procedente de Tendilla (Guadalajara), y doña María del Carmen Rico

Conde, supernumeraria de la provincia de Segovia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias coresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra de Logroño (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Agustina Montoya Montoya, procedente de Ausejo, de la misma provincia, en la vacante de la interina doña Pilar Palencia Ortiz.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 4 de febrero último en Zaragoza (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Salvador Roca Regany, propietario de Remolinos, de la misma provincia y actualmente provisional en el Hogar «Harinera» de Barcelona, dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Iniesta, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 5 de febrero último en Murcia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Julián Serrano González, procedente de El Raiguero de Totana, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Horna (Burgos), de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Dolores Gómez del Val, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante de doña Petra Díez Saiz.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís», Entidad Constructora Benéfica, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1955, en Alicante, Barriada Divina Pastora (Ciudad Jardín), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Carmen Duarte Marín, procedente de La Nucia, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS., de nombramiento de Maestras en secciones de niñas de la Escuela Graduada «Vázquez de Mella», creada por Orden ministerial de 4 de

febrero último en Durango, Barriada de San Fausto (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente: visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Rafaela Mingallón Gómez, procedente de Bolaños (Ciudad Real), y doña Rafaela Esther Saiz Estévanez, supernumeraria de la provincia de Vizcaya.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Suburbios de Guadalajara, de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños «Cardenal Mendoza» de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de dicho Grupo Escolar a don José Ortiz Navacerrada, procedente de Poveda de la Sierra, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Jesús, Sacerdote y Divino Maestro», de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas dependientes del mismo, en la provincia de Albacete;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se indican, a las siguientes Maestras:

Alborea.—Parroquia «Nuestra Señora de la Natividad»: Unitaria de niñas, doña Caridad Ballesteros López, procedente de Ranera (Burgos).

Jorquera.—Parroquia «Nuestra Señora de la Asunción»: Unitaria de niñas, doña Josefa Munduate Meitia-Larringoitia, de Extramiana (Burgos).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Suburbios de Guadalajara, de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños «Cardenal Mendoza» de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de dicho Grupo Escolar a don Domingo Manuel González Hita, procedente de Atanzón, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Inmaculada Concepción» de Padres Franciscanos, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas número 1 de Albacete (capital), Barrio El Sepulcro, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Concepción Sáez Donat, procedente de Minateda, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de los «Santos Mártires» de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don José María Martínez Castro procedente de Aliñá (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños del Sector Poniente (Barrio de San Rafael) de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a doña María Josefa Trigueros Burgos y don Juan Arangón Ramírez, procedentes, respectivamente, de Arroyo Olivos y Cuevas de San Marcos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio último en la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen» de Gérgal (Almería);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan José Martínez Acosta, procedente de Campocámara (Granada).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de Marbella, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Alcalá López, procedente de Torre del Mar, de la misma provincia, en la vacante por excedencia de don Fernando Alcalá Marín.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corerspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956 en la Parroquia de «San Francisco Javier» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Prudencia Jerez Jerez, procedente de Sarroqueta (Lérida), en la vacante de doña María Dolores Fernández del Rincón, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Guadix de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 22 de enero último en la Parroquia de «El Sagrario» de dicha localidad (Granada);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Sáez de la Torre, procedente de Hernán-Valle, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la isteresada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de enero último, en la Parroquia de «El Salvador» de Caravaca Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Antonio Ruzafa Barreras, procedente de Dehesas Viejas (Granada), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Tarragona, de confirmación definitiva de Maestro en sección de

la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «San Francisco Javier» de Reus, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Andrés Ferre Valles, procedente de Torroja, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953 en la Parroquia de «San José de las Ventas», de León (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela doña Gregoria González de la Red, procedente de La Riva, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Burgos, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1952 en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Inés Montero García, procedente de Quintanajuar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia vomo vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas en El Bercial, Alcolea de Tajo (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendida en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Sánchez Lozoya, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante de doña María del Carmen Villar Martín.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestra para Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas de Alberche del Caudillo, Talavera de la Reina (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad, como comprendida en el apartado a) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Villar Martín, procedente de Buenaventura (Toledo), en la vacante de doña Dominga López Pascual, y actualmente prestando servicios con carácter provisional, apartado b) del mencionado Decreto, en la de El Bercial (Alcolea de Tajo), de la misma especialidad y provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niños de Matón de Los Hiñigos, Tejada de Tiétar (Cáceres), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendido en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestro de la citada Escuela a don Federico Revuelta Prieto, procedente de Matanza de los Oteros (León), en la vacante de don Anastasio Piñuelas Dueñas.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1955, en Torre de la Reina (Alcalá del Río, Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendido en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestro de la citada Escuela a don Félix José Ferrer Martínez, procedente de Guillena, de la misma provincia, en la vacante por renuncia de don Francisco Vergé Lozano.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestro para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956, en Algallarín, Adamuz (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendido en el grupo b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestro de la citada escuela, a don Agustín Gómez Torres, procedente de Alcolea de Tajo (Toledo).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestros para las escuelas de Orientación Agrícola de párvulos y de niños, creadas por Orden ministerial de 14 de junio de 1956 en Guadalcacín del Caudillo, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendidos en el grupo b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestros de las citadas escuelas a doña María del Carmen Fatou Bohórquez, parvulista procedente de Estepona (Málaga) y don Antonio Medina Moreno, supernumerario de la provincia de Huelva y actualmente prestando servicios con carácter provisional en la de la Parroquia de Minas de Herrerías, Puebla de Guzmán, de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestra para la escuela mixta de Orientación Agrícola creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, en Los Llanos del Valle, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendida en el Apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestra de la citada escuela, a doña Demetria Jáñez Alonso, procedente de Villaferrueña (Zamora).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas de Agueda del Caudillo, Ciudad Rodrigo (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Josefa García Fiz, procedente de Paresotas de Losa (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva de Maestra en la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de Cortijo Pereila, Coín (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Fuensanta Gómez Salgado, procedente de La Carraca, Torrox, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños de Sachs (Lérida), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don José María Ordas Gil, procedente de Salillas (Huesca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Rvdo. P. Superior del Seminario Misionero «Pequeña Obra del Sagrado Corazón de Jesús», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de Valladolid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Alejandro Gallardo Fernández, procedente de Villaumbrales (Palencia), y seleccionado en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar, Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia, de confirmación definitiva de Maestros en las escuelas unitarias de niñas y de niños del Medio-Pensionado «El Santo Angel de la Guarda», de Lérida (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña Rosa Simón Maluquer y don Ramón Barrull Flix, procedentes, respectivamente, de Rubió y Rocafort de Vallbona, ambos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. :Realizada la elección de la antigua Unitaria de niñas 56 B de Madrid, sita en la calle de Cristóbal Bordíu, 7, y resueltos los recursos de reposición que se formularon contra la Orden ministerial de 20 de octubre de 1956, procede la ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de julio de 1956, en lo que se refiere a la citada escuela,

Por lo cual, este Ministerio ha resuelto :

1.° Nombrar Maestra propietaria de la Unitaria de niñas de la calle Cristóbal Bordíu número 7 de Madrid, a doña Sofía Sueiro de Riva, que actualmente sirve en la Unitaria de niñas de la Carretera de Extremadura número 41 de la misma capital, y que obtiene en virtud de los concursillos convocados en 11 de octubre de 1954. De este nuevo nombramiento se posesionará con efectos administrativos del 1.° de septiembre de 1955.

2.° La Maestra desplazada, doña Angeles Escolano Herrero, hasta tanto obtenga destino en propiedad por los concursillos de traslado en tramitación, pasará a servir provisionalmente la Unitaria de niñas de la Carretera de Extremadura número 41 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 1.° de marzo de 1957, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Cabrera Suárez, contra la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto :

1.° Nombrar en propiedad para la unitaria de niños de Tejeda (Las Palmas), por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, a don Francisco Cabrera Suárez, de la que se posesionará con efectos administrativos del día 1.° de septiembre del pasado año.

2.° El Maestro desplazado, don José Santana Estévez se le adjudicará destino con carácter provisional, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas, como comprendido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, y estará obligado a participar en el primer concurso general de traslados que se convoque, a cuyo efecto los servicios que preste con carácter provisional y los realizados en la escuela de Tejeda se le considerarán como prestados en la última escuela que sirvió como Maestro titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr. : Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primaria del escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación forzosa, en 13 de los corrientes, de la Inspectora de la Provincia de Zaragoza, doña María Angela Trinxe Velasco,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad de la señora Trinxé Velasco, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre :

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Pablo Otero Sástre, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Isabel López Aparicio, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Millán de Val, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.400 pesetas, doña Elena Gil y Gil, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María del Pilar Ibáñez de Opacua Larzabal, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Vizcaya.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Consuelo Moreno Tortajada, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Baleares.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Antonio Zoido Díaz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la comunicación elevada por doña María Constantina Rodríguez Balbín, Inspectora-Secretaria de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, en súplica de que se le releve de su cargo de Secretaria,

Esta Dirección General, accediendo a la súplica de referencia, ha dispuesto cese en el cargo de Secretaria de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria doña María Constantina Rodríguez Balbín, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la solicitud deducida por doña Estefanía González García, Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo, en súplica de que se le conceda licencia de tres meses sin sueldo para asuntos propios; y

Resultando que la petición elevada por la señora González García ha sido informada favorablemente por su Jefe inmediato, el cual manifiesta que, en caso de accederse a la licencia interesada, el servicio quedará debidamente atendido;

Visto el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, concurriendo en la petición formulada por la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Estefanía González García la circunstancia y demás requisitos preceptuados por las vigentes disposiciones, procede acceder a la misma, y, en su consecuencia, concederle una licencia de tres meses sin sueldo y sin prórroga alguna, según determina el segundo punto del artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder a doña Estefanía González García, Inspectora de Enseñanza Primaria de Oviedo, licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo y sin prórroga alguna.

Durante la licencia concedida a la Inspectora mencionada la Zona que tiene designada se proveerá de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, debiéndose extender en el título de la señora González García diligencia de cese correspondiente al día en que empiece a utilizar la licencia y posteriormente, cuando se reintegre a su cargo, otra acreditativa de alta en el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María de las Mercedes Vega Rato, Inspectora de Enseñanza Primaria excedente y Maestra nacional en ejercicio solicitando se le conceda prórroga de la excedencia voluntaria que disfruta, y

Resulta que doña María de las Mercedes Vega Rato, nombrada Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1946, en virtud de la de 20 de enero de 1947, la excedencia voluntaria de su cargo, al amparo del artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 por ejercer el de Maestra de Sección en Madrid;

Resultando que la señora Vega Rato eleva instancia en súplica de que se le conceda prórroga de la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria que disfruta, a fin de continuar ejerciendo el de Maestra de Sección del Grupo Escolar «Julio Cejador» que ahora desempeña, según justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954, y demás de aplicación;

Considerando que, reguladas por la Ley de 15 de julio de 1954, vigente desde la fecha de su promulgación a tenor de su primera disposición adicional; las situaciones de los funcionarias de la Administración Civil del Estado y, concretamente, la de excedencia que afecta a la señora Vega Rato, deben ser aplicados sus preceptos a la petición deducida por la interesada;

Considerando que la primera disposición transitoria de la Ley establece que si los funcionarios a quienes por aplicación de sus preceptos correspondiere variar de situación administrativa, para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las establecidas en ella, no lo solicitasen en el plazo de dos meses, la Administración hará de oficio la oportuna declaración y, en consecuencia, procede formular la de excedencia voluntaria del apartado A) del artículo 9.°, a favor de la señora Vega Rato, correspondiente a la situación de excedencia concedida a la interesada por la Orden de 20 de enero de 1947;

Considerando que al no estar limitada temporalmente, en cuanto a su duración, la nueva modalidad de excedencia voluntaria, sino circunscrita a la subsistencia de las causas que la motivaron, según establece el artículo 15, la señora Vega Rato continuará disfrutando de esta situación hasta que cese en el desempeño del cargo de Maestra, si opta por reingresar al servicio y, por tanto, es innecesaria la concesión de prórroga alguna;

Esta Dirección ha dispuesto declarar a doña Mercedes Vega Rato en la situación de excedencia voluntaria del apartado A) del art. 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 del mismo mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 13 de marzo de 1957, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña María Angela Trinxe y Velasco, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Zaragoza, número 1 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 («B. O. del Ministerio» de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad, a doña María Angela Trinxe y Velasco, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza, a partir del 13 de marzo de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Ventosa de San Pedro (Soria), don Francisco Alvarez Vijande,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con traslado de destino fuera de la localidad, y que se le incoe expediente para determinar si procede que sea sustituído como Maestro tuberculoso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Soria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Cercadillo (Guadalajara), don Amalio Notario Monescillo,

Esta Dirección General ha resuelto imponerle la sanción de traslado de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional (Guadalajara).

Visto el expediente incoado por el Maestro Nacional de Priego (Córdoba), don Manuel Mendoza Carreño, actualmente en situación de excedencia forzosa, en súplica de que se le convierta la misma, por la especial regulada por la Ley de 15 de julio de 1954; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de marzo de 1948, le fué concedida la excedencia forzosa a don Manuel Mendoza Carreño, por haber sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Priego (Córdoba) situación en la que, desde la indicada Orden ministerial se encuentra el mencionado Maestro el cual —y de conformidad con lo dispuesto por la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, aplicable al Magisterio Nacional primario en virtud de la Orden ministerial de 28 de enero del año en curso, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de ídem— solicita ahora se convierta su excedencia forzosa por la especial regulada por la Ley de 15 de julio de 1954;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954 manifiesta que procederá declarar a los Maestros Nacionales en la situación de excedencia especial, cuando ocupan cargos: a) De libre nombramiento del Jefe del Estado; b) De confianza del Gobierno con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y c) Del Movimiento con nombramiento por Decreto del Jefe Nacional, a propuesta del Ministro-Secretario general del Movimiento, entr los que no puede incluirse el que ocupa don Manuel Mendoza Carreño, como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego (Córdoba) otorgado en virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación y no por Decreto acordado en Consejo de Ministros, como preceptivamente se exige en el apartado b) del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que la Disposición derogatoria de la Ley de 15 de julio de 1954, expresa que «quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter general y especial esta Ley se establece, en cuanto a situación y derechos de los funcionarios en los casos a que la misma se refiere», por lo que no pudiéndosele conceder al señor Mendoza Carreño la excedencia especial y no estando recogida en la Ley de 1954 la excedencia forzosa en la que actualmente se encuentra por las causas y motivos que concurren en su caso, por imperativo obligado de dicha Ley es menester anular la excedencia forzosa que disfruta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional de Priego (Córdoba), en súplica de que se convierta la excedencia forzosa que disfruta por la especial.

Segundo. Anular la excedencia forzosa concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1948.

Tercero. El señor Mendoza Carreño deberá reintegrarse al servicio activo de la enseñanza en el plazo máximo de treinta días o en su defecto solicitar, dentro de dicho lapso de tiempo, la excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable a favor del Maestro Nacional de Amer (Gerona) don Jaime Gali Pujolar; y

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca, de 13 de diciembre de 1952, el interesado fué sancionado con la 3.ª de las correcciones previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, en el grado de suspensión de medio sueldo por diez días;

Resultando que el señor Gali solicita la cancelación de la nota desfavorable, cuya petición es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por el Consejo Provincial de Educación Nacional;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que el interesado ha observado una conducta intachable durante más de dos años, plazo mínimo que señala a estos efectos el artículo 205 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que los informes emitidos por cuantos organismos señala el artículo 206 del propio texto, son favorables a la cancelación pedida,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educacióon, ha resuelto cancelar en el expediente personal del Maestro Nacional don Jaime Gali Pujolar, la nota desfavorable dimanante de la sanción que le fué impuesta por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca, de 13 de diciembre de 1952, consistente en suspensión de medio sueldo por diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dois guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, incoado por don Avelino Pousa Antelo, Maestro Nacional

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

de La Perdoma, Ayuntamiento de Orotova; y

Resultando que don Avelino Pousa Antelo, que venía aregentando la Escuela de Niños de Naviego (Asturias), obtuvo en el concurso general de traslados, turno voluntario, elevado a definitivo por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, la Escuela de La Perdoma (Tenerife), de la que tomó posesión con efectos económicos y administrativos de 1.º de septiembre siguiente;

Resultando que el señor Pousa Antelo, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes, solicita para sí y sus familiares, en instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, con anterioridad al 18 de agosto de 1956, el abono de os gastos que le originó el traslado para sí y sus familiares, a cuyo fin acompaña los oportunos justificantes;

Resultando que el mencionado señor Pousa Antelo, pide el abono de 5.969,70 pesetas, estimando como gastos de pasaje, algunos que no pueden tener esa consideración, porque de los comprobantes que acompaña, se desprende, que únicamente pueden ser calificados como gastos de pasaje, los billetes, la factura por gastos de muelle y el seguro de equipajes que importan un total de 3.612,40 pesetas;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 y de 15 de noviembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que esta reclamación ha sido promovida, dentro del plazo hábil de un año, que establece el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, que con fecha 5 de marzo de 1957, ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento y que en este expediente se han cumplido todos los demás requisitos procesales exigidos por las disposiciones vigentes, pudiéndose, por tanto, entrar en el conocimiento del fondo de la cuestión que en este expediente se plantea;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 previene la concesión del abono de los gastos de pasaje a aquellos funcionarios que desde la Península fueran destinados a las Islas Canarias, aún cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 2.º de la última orden citada, haciendo extensivo este beneficio a los familiares de los funcionarios que rúnan las circunstancias exigidas en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos,

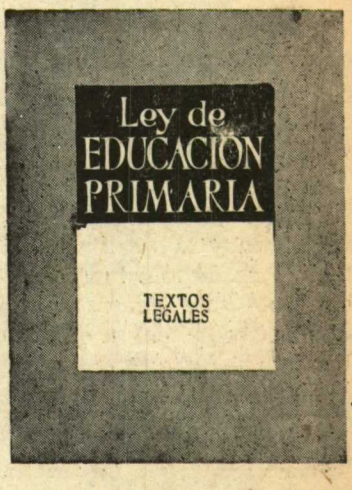
BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Acceder a la reclamación de gastos de pasaje, formulada por el Maestro de la Escuela Nacional de La Perdoma (Tenerife), don Avelino Pousa Antelo, autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 3.612,40 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz Tenerife, se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, por triplicado, las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la presente resolución y de la certificación del Habilitado de que no ha sido percibida la cantidad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 59 (2.ª QUINCENA MARZO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Luis Artigas*: «Más sobre Derecho, Formalismo y Educación».

ESTUDIOS.—*Javier de Echave-Sustaeta*: «La enseñanza del vocabulario latino.—*Emilio Lorenzo*: «Libros de texto y selección de vocabulario».

CRONICA.—*Darío Zori*: «Las Escuelas del Magisterio de España».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Enrique Casamayor*: «La Formación Política en Alemania».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.

RESEÑA DE LIBROS.—*Julián Juez*: «Los medios audiovisuales en al educación.—*NOTA DE LIBRO.—ACTUALIDAD EDUCATIVA.*

EN EL PROXIMO NUMERO, 60 (1.ª QUINCENA DE ABRIL)

Entre otros originales: *María Antonia Burgos*: «La enseñanza del Latín y la tiranía del diccionario».—*Juan Rof Carballo*: «Bases biológicas de la educación».—*Adolfo Maíllo*: «Sobre la relación educativa».—*José Salazar*: «Las clases de adultos».—*Manuel Utande*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en los Estados Unidos».—*Justo García Morales*: «Fuentes bibliográficas generales».—Y las habituales secciones de *RESEÑA DE LIBROS.—LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.º, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el informe médico que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid relativo a la Maestra nacional en situación de separada del servicio activo por afección tuberculosa, doña Benigna Luisa Rodrigo García, y

Resultando que doña Benigna Luisa Rodrigo García, Maestra nacional de Camarma de Esteruelas (Madrid), obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 9 de marzo de 1951;

Resultando que, en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947, reiterada por la O. Telegráfica de 16 de febrero de 1956, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid eleva informe del Dispensario Antituberculoso del Distrito de la Universidad, de esta capital, acreditativo de que la interesada no padece en la actualidad lesión tuberculosa activa, pudiendo hacer su vida normal;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden Circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que los términos en que se formula el informe facultativo demuestran claramente la idoneidad de la señora Rodrigo García para el desempeño de su cargo, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que se reincorpore a su escuela;

Considerando que el artículo 4.° de la Orden-Circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado por afección tuberculosa, cuando de la certificación facultativa aportada se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, de oficio, la reincorporación al servicio activo a la Maestra nacional doña Benigna Luisa Rodrigo García, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación de la presente.

Segundo. Que, por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reintegre a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios anuncia un concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad, edificadas en MADRID, en la calle del Casino, núm. 39. El número de viviendas a adjudicar es de cuarenta, distribuídas en siete plantas, con las siguientes características:

PLANTA BAJA

— *Piso letra A, exterior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa.—Tiene 69,75 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 467,33 mensuales.

Piso letra B, exterior.—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa.—Tiene 69,75 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 467,33 mensuales.

— *Piso letra C, exterior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y despensa.—Tiene 60,35 metros cuadrados de superficie y su renta es de 404,35 pesetas mensuales.

— *Piso letra D, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa.—Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487,28 pesetas mensuales.

— *Piso letra E, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa.—Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487,28 pesetas mensuales.

PLANTA PRIMERA

— *Piso letra A, exterior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487,28 pesetas mensuales.

— *Piso letra B, exterior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487,28 pesetas mensuales.

— *Piso letra C, exterior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 77,25 metros cuadrados de superficie y su renta es de 509,85 pesetas mensuales.

— *Piso letra D, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487,28 pesetas mensuales.

— *Piso letra E, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de 487,28 pesetas mensuales.

— *Piso letra F, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 68,25 metros cuadrados de superficie y su renta es de 457,28 pesetas mensuales.

Las plantas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA, tienen las mismas características en cuanto a denominación de pisos y número de habitaciones, así como a superficie y renta mensual, que las que respectivamente han sido detalladas en la planta primera.

PLANTA DE ATICOS

— *Piso letra A, exterior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, un dormitorio, cocina, aseo y despensa. Tiene 50,76 metros cuadrados de superficie y su renta es de 340,09 pesetas mensuales.

— *Piso letra B, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 73,83 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 487,28 mensuales.

— *Piso letra C, interior.*—Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y despensa. Tiene 68,25 metros cuadrados de superficie y su renta es de 457,28 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el cuerpo a que pertenezcan (con exclusión de los señores Catedráticos de la Universidad Central y del Magisterio Nacional Primario), y que presten sus servicios en Madrid o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y remitidas a las Oficinas de este Patronato, Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, desde el 15 de los corrientes hasta el 14 de junio próximo.

La adjudicación de las viviendas se hará por la Comisión Permanente del Consejo Directivo y las preferencias para estas adjudicaciones serán las que se consignan en aplicación del Decreto de 8 de los mismos mes y año, por el que se modifica el Reglamento del Patronato.

Madrid, 12 de abril de 1957.—EL GERENTE, *ANSELMO MORA.*

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

BECAS Y PREMIOS DE LA FUNDACION «CARMEN DEL RIO»

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

Sección de Pintura: Una beca de 6.000 pesetas. Una beca de 4.000 pesetas.

Sección de Escultura: Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 2.000 pesetas cada uno.

Sección de Arquitectura: Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 2.000 pesetas cada uno.

Sección de Música: Una beca de 4.000 pesetas. Una beca de 3.000 pesetas. Una beca de 3.000 pesetas.

La beca de 6.000 pesetas de la Sección de Pintura se otorgará, mediante concurso, entre alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que estén cursando, en la actualidad, el cuarto curso de Colorido y Composición.

La beca de 4.000 pesetas, para alumnos de la misma Escuela que cursen en la actualidad la asignatura de Colorido, tercer curso.

Es indispensable para optar a las becas antedichas la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por el solicitante, y precisamente en las clases correspondientes a las becas que solicite.

La beca de la Sección de Escultura, para alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que tengan aprobados dos años completos en la mencionada Escuela.

Los dos premios de 2.000 pesetas, cada uno, para alumnos de la misma Escuela que tengan aprobados el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca como a los premios, deberán presentar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de obras realizadas fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura.

Los dos premios de 2.000 pesetas, cada uno, para alumnos de Proyectos de la referida Escuela.

La beca de 4.000 pesetas de la Sección de Música se otorgará, mediante concurso, para alumnos que estén cursando en la actualidad el penúltimo año de Composición.

La beca de 3.000 pesetas, para alumnos que estén cursando el penúltimo año de instrumentos de Viento.

La beca de 3.000 pesetas, para alumnos que estén cursando el penúltimo año de Viola o Violoncello.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que haga constar, además de todas las asignaturas que tiene aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignatura que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo, y deberán para ello estar matriculados como alumnos oficiales en los correspondientes Centros.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados pueden enterarse de las condiciones, para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes (Alcalá, 13), todos los días laborables de once a dos.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarias, deberán ser dirigidos al Excmo. Sr. Director de la Real Academia, y entregados en Secretaría antes de las trece horas del *día 8 de mayo*, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Secretario, *José Francés*.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
3 MAY.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 2 de mayo de 1957 — Núm. 35

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando la aplicación de las rentas de la Fundación «Premio Ingeniero Nebot», de Villarreal (Castellón) ... 882

Otra sobre modificación de los premios que concede la Fundación «Cartagena», instituída en la Real Academia Española ... 882

Otra por la que se autoriza la venta de una finca propiedad de la Fundación «Colonia Escolar», de Rentería (Guipúzcoa) ... 883

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan ... 884

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se mencionan ... 885

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión instruídos a los señores que se indican ... 887

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre convalidación de estudios a los señores que se expresan ... 890

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan. 895

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan. 896

Otras relativas a ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se indican ... 896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Plan de estudios.—Orden por la que se implanta en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Sección de Humanidades modernas ...

Cargos directivos. — Ordenes sobre nombramientos y renuncias de los señores que se citan, para los cargos que se mencionan ... 897

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los del Doctorado en las Universidades que se expresan ... 898

Personal docente.—Orden por la que se asignan ocho plazas de Profesores Adjuntos a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao (Universidad de Valladolid) ... 898

Expediente administrativo.—Orden por la que se declara el sobreseimiento, en la parte que afecta a don Francisco Sanvicens Marfull, del expediente a que se hace referencia ... 898

Estudios.—Ordenes sobre convalidación de los títulos que se citan por los estudios y títulos que se mencionan ... 899

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Créditos.—Ordenes concediendo la distribución de los que se expresan ... 899

Personal docente.—Orden sobre cese y nombramiento del Profesorado que se indica ... 899

Centros.—Ordenes concediendo el carácter de colegiadas a las Academias de preparación para ingreso en Escuelas Especiales que se señalan ... 900

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se menciona ... 900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspección.—Orden por la que se da cumplimiento al Decreto de 12 de abril último, sobre Inspección de Enseñanza Media del Estado ... 900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra el personal que se cita para los cargos que se expresan. 900

Crédito.—Orden por la que se distribuye un crédito para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio ... 901

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el Profesorado de Escuelas del Magisterio 901

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 902

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el expediente de construcción de Escuelas en El Buste (Zaragoza) ... 903

Sección de Provisión de Escuelas

Centros.—Orden relativa a las denominaciones que han de tener, a efectos de concursos, las Escuelas enclavadas en las localidades que se citan 903

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre distribución de un crédito para dietas y gastos de locomoción en zona escolar de los Inspectores de Enseñanza Primaria 903

ANUNCIO DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS. 904

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Premio Nebot», de Villarreal (Castellón);

Resultando que por la Junta de Patrono de la Fundación citada, con el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia, se solicita de este Protectorado la aprobación de las normas para la distribución de las rentas fundacionales;

Resultando que en primer término se solicita el aumento, hasta tres mil pesetas anuales, de la pensión vitalicia dispuesta por el fundador en favor de doña Sofía Julver y doña Amparo Vidal, respectivamente, y en segundo lugar la aprobación de la convocatoria de dos premios anuales para el maestro y maestra que hayan enseñado a leer y escribir a mayor número de alumnos menores de quince años;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio de este Protectorado;

Considerando, en cuanto al aumento de las pensiones testamentarias, que se trata de una cuestión puramente civil en la que no se ejerce de modo directo la acción de este Protectorado, por lo que sólo cabe comprobar la adecuación entre la voluntad del testador y lo acordado por la Junta de Patronos, en cuyo sentido ha emitido informe la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando, de acuerdo con lo anterior y en atención a lo expuesto por la Junta de Patronos, toda vez que la voluntad del fundador, expresada en su testamento textualmente fué legar una pensión a dichas «señoras que les permitiera vivir decentemente y sin miserias», lo que, dado la variación del valor adquisitivo de la moneda, hace insuficiente no ya la pensión inicial, sino la misma sujerida por el Patronato, por encontrarse incapacitadas para todo trabajo las pensionistas, por lo que es previsible la necesidad de un posterior aumento, en cuyo sentido procede aprobar la propuesta de la Junta provincial en cuanto eleva a 3.000 pesetas cada pensión, debiéndose solicitar nueva autorización, si preciso fuera, para señalar en adelante mayor cantidad;

Considerando, en cuanto a la convocatoria de los premios para las personas que enseñen a leer y a escribir a mayor número de alumnos, cabe observar que su cláusula C) establece que podrán optar a los premios los maestros «de párvulos», indicación ésta restrictiva de la voluntad fundacional que conviene suprimir, e igualmente, en el apartado segundo de la misma cláusula, la referencia a los Colegios debe aclararse en el sentido de que no son los mismos, como Corporaciones, sino individualmente los maestros empleados en ellos, quienes pueden solicitar el premio, y por lo que respecta al apartado tercero, debe especificarse que las demás personas a que se refiere han de practicar la enseñanza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con cuyas aclaraciones no ofrece inconveniente la aprobación de dicha convocatoria,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de distribución de rentas y convocatoria de premios formulado por la Junta de Patronos de la Fundación benéfico-docente «Premio ingeniero Nebot», de Villarreal (Castellón).

2.° Que si la variación de las condiciones de vida lo requiere, por el Patronato se proponga a este Ministerio el aumento conveniente de la voluntad del fundador en orden a la debida manutención de las pensionistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Conde de Cartagena», instituída por el Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez en la Real Academia Española;

Resultando que dicha Fundación, clasificada por Decreto de 6 de agosto de 1932, tiene como fines fundacionales preferentes la creación de cinco premios anuales dotados con la cantidad de diez mil pesetas cada uno, con cargo a las rentas del Legado establecido en el testamento del fundador, otorgado en 16 de julio de 1929;

Resultando que además del legado referido estableció en dicho testamento la proporción en que habría de distribuirse el remanente de su herencia, correspondiendo un diez por ciento a la Real Academia Española, la cual recibe la participación correspondiente en las rentas que produce la masa de bienes adjudicados proindiviso a las Reales Academias, habiendo invertido en premio y otros gastos con cargo a los expresados recursos durante el año 1954, último cuya contabilidad ha sido presentada a la aprobación de este Protectorado, las cantidades de doscientas veintitrés mil sesenta y una pesetas (Legado) y cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y dos (Herencia) respectivamente;

Resultando que por escrito de 14 de diciembre de 1956, la Real Academia Española expone a este Protectorado que la dotación de cada premio resulta insuficiente por las variaciones experimentadas en el valor de la moneda, por lo que algunos premios quedan desiertos debido a la falta de concursantes, siendo escasa la valía científica o literaria de otros trabajos presentados a los mismos, todo ello a juicio de la Corporación —por la insuficiencia de la cantidad ofrecida en relación con los dos años de preparación que requiere la redacción de las obras que se presentan;

Resultando que por las razones anteriormente expuestas, la Real Academia Española solicita autorización para limitar el número de premios anuales a uno o dos, aplicando a su discreción la cantidad de

cincuenta mil pesetas a que asciende la dotación de los cinco que ahora se conceden.

Visto el R. D. de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que como expresa el Decreto de clasificación de 6 de agosto de 1932 dispuso el fundador que si el encarecimiento de la vida lo reclama y las rentas lo permitieren, las Academias tendrán opción para aumentar la dotación de las Cátedras y Becas, autorización que por analogía puede aplicarse a los premios que concede la Fundación administrada por la Real Academia Española;

Considerando que el testamento del fundador advierte, que una vez atendidas las mandas preferentes se apliquen sus bienes a otras finalidades análogas, lo que se ha venido haciendo, hasta el extremo de que las cantidades que se vienen destinando a dichos fines complementarios superan notablemente a la dotación actual del fin principal, por lo que en principio parece posible aumentar la cuantía de los premios, a causa del encarecimiento de la vida, con el aumento paralelo experimentado por las rentas de la fundación, sin necesidad de disminuir el número de los premios, sino reduciendo la cuantía de las cantidades destinadas al cumplimiento de fines supletorios, previstos por el fundador solamente para el caso de estar suficientemente atendidos los principales;

Considerando por otra parte, que aun aumentando a veinticinco mil pesetas, como implícitamente propone la Real Academia citada, la dotación de cada premio resulta insuficiente para la dedicación durante dos años de los concursantes a la preparación de los correspondientes trabajos, no sólo por el encarecimiento de la vida, sino también por la incertidumbre en que se encuentran los concursantes respecto a la posibilidad de obtener alguna retribución, ya que dicha expectativa pende de la libre elección del jurado calificador, que actualmente tiene lugar una vez realizada la totalidad de la labor científica o literaria por cada uno, quedando sin retribución alguna los no elegidos;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de acuerdo con la regla segunda del art. 5.º de la Instrucción citada, introducir las modificaciones necesarias en las Fundaciones benéfico-docentes en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, así como el artículo 5.º del R. D. también citado establece que las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador y por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo, por lo que es posible acomodar los premios mencionados a la situación actual de esta clase de estudios, descomponiendo la labor de los aspirantes en dos momentos; uno en que se presente a la Real Academia el plan de trabajo y materiales científicos o literarios que han de utilizarse para la completa realización, así como los títulos académicos de los candidatos, lo que servirá para seleccionar a las personas que han de encargarse de la redacción definitiva de cada tema, evitando así la incertidumbre en cuanto a la retribución; en un segundo período de tiempo, establecido en la convocatoria, se ultimará el trabajo, bajo la inspección de la Real Academia, con lo que se evitará el descenso de nivel de las futuras obras. De este modo se combinará la elección fundada de la Academia con su eficaz intervención y vigilancia en la redacción de los temas propuestos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Real Academia Española, como Patronato de la Fundación «Conde de Cartagena» (Legado y Herencia), para aumentar la dotación de los cinco premios que habitualmente concede a la cantidad de veinticinco mil pesetas cada uno, con cargo a las rentas normales de dicha Fundación, disminuyendo las atenciones suplementarias sufragadas por la Institución en la medida necesaria.

2.º Autorizar al mismo Patronato para, en caso necesario, reunir en un solo premio de cincuenta mil pesetas la dotación, simultánea o sucesiva de dos de los expresados en el pronunciamiento anterior.

3.º Autorizar, asimismo, la modificación de las reglas de convocatoria de dichos premios, descomponiéndola en dos períodos, uno de presentación del plan y elementos de trabajo sobre que recaerá la elección del jurado y otro de realización definitiva, bajo la dirección del mismo, percibiendo los autores seleccionados el premio en una o varias entregas, según vayan efectuando la labor prevista, a juicio del Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la diócesis de San Sebastián, patrono de la Fundación benéfico docente denominada «Colonia Escolar», instituída en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez-Manilla, ha sido incoado un expediente con objeto de proceder en pública subasta notarial a la venta de una finca propiedad de dicha Fundación;

Resultando que el expediente de venta lo incoa el Patronato en atención a que la finca objeto de la subasta, si bien fué designada por la señora Sevilla Alvarez-Manilla, como sede de la Fundación, no reune las condiciones mínimas e indispensables para cumplir su cometido, según informe redactado por el Arquitecto don José María Muñoz-Baroja Alvarez;

Resultando que el mencionado Arquitecto señor Muñoz Baroja en el referido informe manifiesta que la adaptación de la parte edificada de la finca a las necesidades de la Fundación para el cumplimiento de sus fines, supondría un gasto notablemente superior al capital con que hoy día cuenta la Obra pía;

Resultando que el Patronato, consiguientemente a este expediente de venta, ha incoado el de transmutación de fines por estimar que vendido el edificio por las razones que expone, el capital de la Fundación debe ser invertido en la adjudicación de becas en la «Ciudad Laboral Don Bosco, Fundación Duque de Mandas»;

Resultando que la finca objeto de la subasta es la siguiente:

Caserío denominado «Sorguinchulo», sito en el término municipal de Rentería. Ocupa su solar 115,29 metros cuadrados y se compone de planta y actualmente de dos pisos habitables, y linda por sus cuatro puntos cardinales con sus terrenos agregados, que miden 21.836,05 metros cuadrados. asa y terrenos que forman una sola finca; tienen una cabida registral de 21.951,34 metros cuadrados. Linda por el Norte con la carretera general de Madrid a Irún, terrenos procedentes del caserío «Versalles», hoy propiedad de Edicon, S. L., y ferrocarril minero Arditurre, que la separa de los expresados terrenos de Edicón, S. L. por Dur, con el caserío denominado «Basanoaga», propiedad de Edicón, S. L.; por el Oeste, con terrenos de la Real Compañía Asturiana de Minas, y por el Este, con los expresados terrenos segregados que forman la casería «Basanoaga» y del caserío «Versalles», hoy propiedad de Edicón, S. L., tasada por los Ingenieros Agrónomos don Ignacio Gallástegui Artiz y don Vicente Ruizgómez Velasco, en la cantidad de 198.279,52 pesetas;

Resultando que el citado caserío se encuentra arrendado según manifestaciones del Patronato, y como se desprende, además, de las cláusulas del testamento de la fundadora, que dispuso dichos arrendamientos;

Resultando que la Junta Provincial de Guipúzcoa informa favorablemente el expediente de la subasta;

Resultando que al expediente se le han

unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro privativo se aplica en éste de Educación Nacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el pliego general de condiciones para las subastas y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de los bienes inmuebles propiedad de las fundaciones benéfico-docentes conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Patronato tiene personalidad para promover esta clase de expedientes de acuerdo con el número 2 del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de las fundaciones benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, cual ocurre en el caso presente por la imposibilidad de desarrollarlos en la finca mentada, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el precio señalado en su tasación por los Ingenieros agrónomos, puede considerarse ajustado al valor de la finca por su clase y situación;

Considerando que por el mero hecho de ofrecer posturas en la licitación, los que así lo verifiquen se considerarán suficientemente enterados de la carga con que sale a la pública subasta, esto es, de los arrendamientos que tiene, por lo que cualquier reclamación que posteriormente puedan verificar sobre ellos no será tenida en consideración a ningún efecto;

Considerando que sin prejuzgar la resolución que pueda darse al expediente de transmutación de fines, es procedente conceder la autorización que se solicita para llevar a efecto la subasta interesada.

Considerando que si bien el pliego de condiciones redactado por el Patronato reune los requisitos necesarios para la celebración de la subasta, al haberse aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 un pliego general, cabe aplicarlo en ésta a celebrar.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta en pública subasta notarial de la finca denominada «Caserío de Sorguinchulo», ya descrita, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colonia Escolar» instituída en Rentería (Guipúzcoa), por doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Manilla.

2.º Que la subasta se celebre con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, y en la fecha que fije el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Barroso del Castillo contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de diciembre de 1956, por la que se le excluía como concursante a oposiciones para provisión de plaza en Escuela de Artes y Oficios;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 se convoca oposición restringida para proveer varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, entre otras la de Composición Decorativa (Pintura) de Cádiz, a la que optó, entre otras, doña Concepción Barroso del Castillo, Profesora interina de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, siendo eliminada de la lista definitiva para poder tomar parte en las mismas por Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de diciembre de 1956, al estimar que la documentación presentada por la solicitante no estaba completa, conforme a la exigida por la Orden de la misma Dirección General de la misma fecha, en cuanto no había presentado los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) de la condición 2.ª establecida en la citada disposición;

Resultando que contra la citada Orden de exclusión interpone recurso de alzada la interesada, señalando que la condición 4.ª de la misma establecía que los aspirantes que reunieran la condición de funcionarios públicos podían sustituir los documentos señalados en los mencionados apartados por la correspondiente Hoja de servicios que oportunamente remitió, como también lo hiciera en anteriores oposiciones de la misma clase, en las que quedara admitida; y con las demás manifestaciones que en el recurso constan, termina en súplica de que sea estimado el recurso e incluída en la lista definitiva para actuar en las oposiciones de referencia;

Vistas la Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* de 9 de marzo), Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de febrero del mismo año, Orden de la Presidencia de 14 de julio de 1948 (*B. O.* de 29 de agosto), Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión que el recurso plantea consiste en determinar si debe considerarse o no funcionario público, a efectos de mayor facilidad en la presentación de los documentos exigidos para ser admitidos en la oposición de que se trata, a quien, como la recurrente, reúne la calidad de ser Profesora de entrada interina de Dibujo artístico, según título al efecto expedido por este Departamento, percibiendo el correspondeinte sueldo con cargo a Presupuestos, donde se encuentra detallado; cuestión que procede resolver en sentido estimativo para la recurrente, conforme a los generales principios definidores de la condición de funcionario público, que a tenor de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de julio de 1948, resolviendo recurso de agravios (*B. O. del E.* de 29 de agosto), es aquel que participa en el ejercicio de la función pública y cuyo sueldo se encuentra detallado en Presupuestos; en cuya razón la recurrente pudo y debió ser admitida en aquella oposición por la simple aportación de su dilatada Hoja de Servicios, en sustitución de los enumerados documentos que debían inexcusablemente presentar aquellos solicitantes que no estuviesen favorecidos por la repetida cualidad de ser funcionarios públicos,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís» de Alicante contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1956, que rechaza propuesta de nombramiento en favor de determinada Maestra para ocupar una de las Escuelas de dicho Grupo;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18 de julio), se crean varias Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en la ciudad de Alicante sometidas en su provisión a un Consejo de Protección Escolar, al que, entre otras facultades, se le concede el elevar al Departamento las oportunas propuestas de nombramiento de las Maestras y Maestro nacional con destino a las plazas creadas, «siendo condición precisa el que los propuestos tengan aprobadas las

oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuelas situadas en localidades de tal densidad de población»;

Resultando que el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís», creado por la citada Orden ministerial con fecha 24 de septiembre de 1956, y por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, formula propuesta de nombramiento de Maestra para una de las Escuelas de aquel Grupo, doña Francisca Baeza Giner, siendo desestimada mediante Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1956, porque la citada Maestra no reúne la aludida condición de ser Maestra diezmilista, exigida en el número 5.º de la citada Orden ministerial de creación del referido Patronato;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso que denomina de reposición y lo es de alzada, el mencionado Consejo de Protección Escolar, alegando que por las dificultades encontradas para proponer Maestra en la que concurriera la condición de referencia se había podido y obtenido del Departamento autorización para proponer Maestros no diezmilistas, cuyo nombramiento quedaría condicionado a la aprobación de la primera oposición que para obtener tal categoría se convocase, y con cita de otros precedentes, termina en súplica de que se aceptase en definitiva la propuesta de que se trata;

Vistos el artículo 87, apartado d) y concordantes del Magisterio, Decreto de 9 de abril de 1949, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que el Decreto de 9 de abril de 1949, al regular la creación y establecimiento de las Escuelas de Patronato comprendidas en el artículo 26 de la Ley de 17 de julio de 1941 y 87 del Estatuto, establece que la provisión de Escuelas de este tipo se llevara a efecto conforme a las normas de la correspondiente disposición que las establezca; por lo que, señalado en el número 5.º de la Orden ministerial de 10 de junio de 1955, la «condición precisa» de que los Maestros propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, no cabía a la Dirección General sino desestimar la propuesta de referencia, sin que la alegación de que se hubiese obtenido autorización del Departamento para formularla en el sentido condicionado expresado aparezca comprobada; circunstancias que determinan la desestimación del presente recurso contra la Orden recurrida, que, por ajustarse a derecho, procede mantener en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Federico Gaeta Maurelo contra Orden ministerial de 24 de julio de 1956, que nombró el Tribunal de oposiciones a cátedras de Geometría analítica y Topología de las Universidades de Barcelona y Zaragoza;

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1956 el señor Gaeta Maurelo interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de septiembre), que nombraba el Tribunal que había de juzgar las oposiciones a las cátedras de Geometría analítica y Topología de las Universidades de Barcelona y Zaragoza; siendo desestimado dicho recurso por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, en la que se señalaba, sin embargo, que no había inconveniente en que, una vez publicada la lista de opositores admitidos a dichas oposiciones, pudiesen éstos ejercitar su derecho a recurso, siempre que se diesen las causas previstas en el vigente Reglamento en los jueces designados;

Resultando que la lista de opositores admitidos ha sido aprobada por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 26), y que, con fecha 4 de febrero siguiente, presenta recurso de reposición el señor Gaeta Maurelo para impugnar de nuevo la Orden ministerial de 24 de julio de 1956;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre tramitación de recursos, el Decreto de 7 de septiembre de 1951 sobre analogías de cátedras universitarias, la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 aplicando el anterior y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque el señor Gaeta Maurelo intenta justificar la procedencia de su nuevo recurso contra la Orden ministerial de 24 de julio de 1956, alegando que formula una recusación dentro de plazo, es lo cierto que el escrito no plantea ninguna cuestión de recusación, sino que se dirige a impugnar la legalidad de la formación del Tribunal aprobado por la dicha Orden, cuestión ésta de imposible planteamiento, dada la firmeza alcanzada por la impugnada Orden de 24 de julio de 1956;

Considerando, a mayor abundamiento, que, aun examinando el fondo del asunto, carece de base el recurso del señor Gaeta, pues que se basa en la existencia de una analogía que precisamente no fué reconocida por el dictamen del Consejo Nacional de Educación—único Organismo competente para proponerlas—, que motivó la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, de acuerdo con la cual se ha formado el Tribunal que el recurrente impugna,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel, contra desestimación tácita de anterior alzada sobre nombramiento en Escuela preparatoria del Instituto de Enseñanza Media;

Resultando que doña Catalina Marroig Miguel, Maestra de la Escuela Graduada de Inca (Baleares), solicitó de este Departamento que ante la supuesta proximidad de creación de una plaza de Maestra de Escuela preparatoria del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Palma de Mallorca y propuesta por el Director del mismo para ocupar tal vacante determinada Maestra nacional, a su juicio sin suficiente preparación y desde luego inferior a la que estima posee la interesada, suplicaba ser nombrada para la indicada Escuela una vez se hubiese creado, o que se proveyese por oposición, a cuyo efecto impugnaba el artículo 87 del Estatuto del Magisterio por entender que no concordaba con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Educación Primaria; siendo desestimada aquella petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1956, en base a que a la propuesta de provisión a que aludía la señora Marroig ha de preceder la de creación de la Escuela correspondiente, y que los nombramientos de Maestros para esta clase de Escuelas lo son a propuesta del Director del Centro, conforme al apartado e) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que, según acreditan informes del Instituto, Delegación Administrativa y Sección del Departamento correspondientes, no había sido creada todavía la Escuela de referencia, ni formulada propuesta en favor de Maestra alguna para ocuparla;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso que denomina de reposición, por estimar silenciada administrativamente anterior instancia-recurso de alzada, expresando a la vez que pudiera ser también recurso de queja, y de nulidad,

la señora Marroig, reiterando su impugnación al apartado e) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio en cuanto no desenvuelve debidamente, a su juicio, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Educación Primaria; en el expresado sentido de que la provisión de la Escuela preparatoria a crear en aquel Instituto debiera hacerse mediante oposición y no por simple designación a propuesta del Director del Centro en favor de persona de Maestra en la que concurre inferioridad de méritos en relación con la recurrente, por lo que, en definitiva, solicita se la nombre a ella, y, en su defecto, derogando la que estima injusta legislación, se convoque oposición para proveerla;

Vistos el artículo 22 y concordantes de la Ley de Educación Primaria, 87 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, número 2 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando, respecto a los ambiguos planteamiento y denominación del recurso interpuesto por la señora Marroig, que, conteniendo su primera «instancia recurso» ante el Departamento como único pedimento viable, la pretensión de ser designada para ocupar la Escuela Preparatoria de referencia o que se proveyera mediante oposición, correspondía a la Dirección General competente resolver sobre tal petición, ya que el aspecto de impugnación de la legislación vigente, planteado como recurso, era inadmisible, conforme determina el número 2 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, señalando expresamente que «no se tramitarán los recursos de simple carácter objetivo»; contra cuya resolución cabía interponer recurso de alzada—según ha de calificarse el que por la presente se resuelve—; careciendo así de todo fundamento las alusiones relativas a la tramitación administrativa, en todo ajustadas a la legalidad establecida en la materia;

Considerando que, edificado el recurso de la señora Marroig sobre el supuesto hecho de haberse creado determinada plaza en el Instituto de Enseñanza Media de referencia, y formulada propuesta en favor de determinada Maestra para ocuparla, al no haberse producido los alegados hechos, los fundamentos del recurso carecen de base, determinando su ineficacia por tal concepto;

Considerando, en cuanto a la pretensión de que para un futuro se adjudique la Escuela que pueda crearse en aquel Instituto a la propia señora Marroig o, en su defecto, se convoque a oposición, para lo cual habría de derogarse la vigente legislación en la materia, que tal pretensión es de tal modo inadmisible que hace innecesario detenerse en expresar las razones de su desestimación, pues con independencia del arbitrario contraste entre la personal aspiración a que se derogue la vigente legislación en sentido de crear aquel sistema de oposición y al propio tiempo y primeramente se designe directamente a la interesada, la vía utilizada de recurso es improcedente, a tenor del número 2 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, reguladora de los admisibles en este Departamento, sólo procedente cuando fuere interpuesto por el titular del derecho administrativo que se estimare lesionado por la resolución recurrida, por lo que no se tramitaran los de simple carácter objetivo; precepto prohibitivo y de exacta aplicación al recurso interpuesto, toda vez que la señora Marroig no invoca concreta infracción de precepto alguno, sino que pretende se le haga factible su designación para la repetida Escuela «derogando la injusta y antipedagógica que en el modo de provisión tienen dichas Escuelas Preparatorias»—según expresa en la súplica de su escrito de recurso;

Considerando que, reconocido por la propia recurrente que el artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio, en su apartado e), determina que los Maestros de Sección de los Grupos escolares que se establezcan con carácter de Escuelas Preparatorias en los Institutos de Enseñanza Media, serán designados provisionalmente por el Ministerio, a propuesta del Director del Instituto, entre los Maestros nacionales que integran el escalafón general, la propuesta que en su día pudiera formular el Director del Instituto de que se trate estaría ajustada a dicho precepto que concede tal facultad discrecional, que por ello tampoco podría ser objeto de revisión en vía de recurso, conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley de 18 de marzo de 1944; de todo lo cual se deduce que no se produjera infracción alguna que pudiera lesionar derecho administrativo previamente reconocido en favor de la recurrente, faltando así los elementos esenciales para la viabilidad del recurso interpuesto conforme al citado número 2 de aquella Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Lavernia Esteller contra Orden ministerial de 25 de mayo de 1956, que crea determinadas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria e incorpora a un Grupo Escolar la que servía la recurrente;

Resultando que la Orden ministerial de 25 de mayo de 1956 crea definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino en diversas localidades, entre otras Barcelona, respecto a un nuevo Grupo Escolar conmemorativo «Pío XII», constituyéndolo, entre otras, con la Escuela Unitaria de niñas número 14, a la sazón regentada por doña Josefa Lavernia Esteller;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, señalando una serie de antecedentes relativos a denuncias de la misma contra la Inspección de zona, a la que atribuye animosidad contra la recurrente y que perseguía en su propuesta de traslado de la Escuela Unitaria de niñas número 14 de Barcelona que regentaba, conseguir sus propósitos, no dirigidos al bien de la enseñanza, y que no había logrado alcanzar mediante la serie de expedientes gubernativos que promoviera contra la misma, citando como infringidas la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, en cuanto estima que la propuesta reglamentaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de traslado de aquella Escuela no estaba fundada en los motivos previstos en el artículo 1.º de la repetida Orden ministerial—graduación de Escuelas, centro escolar, mejora de instalación de locales—, sino las indicadas, añadiendo que el artículo 48 del Estatuto considera vacantes, a efectos de provisión, las definitivas producidas, entre otras causas, por nueva creación de Escuelas; y con cita de los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 15, 17, 21, 54 y 55 de la Ley de Educación Primaria, y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se anule la Orden recurrida, en la parte que afecta al traslado de la Escuela de referencia, señalando que ha tenido conocimiento de la misma Orden ministerial mediante notificación recibida el día 3 de septiembre de 1956;

Vistas la Ley de Educación Primaria, Decreto de 5 de mayo de 1941, Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, Estatuto general del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que las alegaciones fundamentales en que la recurrente funda su recurso ya habían sido objeto de reiterada consideración por las Autoridades y Organismos competentes, al tramitarse y ser resueltos los procedimientos gubernativos a que dieran lugar por lo que al desenvolverse el trámite reglamentario para la creación del mencionado Grupo escolar y consiguiente traslado de la Escuela de que se trata, definitivamente aprobado por la Orden ministerial recurrida, hubieron de tenerse en cuenta cuantas circunstancias concurrían en el caso, y señala la invocada

Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 antes de que el Departamento, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 15 de mayo de 1941, aprobase en definitiva la reorganización escolar de referencia;

Considerando que, con arreglo al citado Decreto de 5 de mayo de 1941, este Ministerio podrá acordar, por propia iniciativa, cuando lo juzgue conveniente para los intereses de la enseñanza, la transformación, supresión o clausura temporal de Escuelas nacionales de Primera Enseñanza o la creación de cualquier clase de las mismas, así como el señalamiento de nuevos distritos escolares; precepto que otorga al Departamento amplias facultades de eminente carácter discrecional, que por ello no son susceptibles de ser recurridas, conforme a los artículos 2.º y 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y reiteradísima jurisprudencia;

Considerando que, según lo expuesto, las motivaciones que hubieran tenido los organismos competentes para solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria el traslado de la Escuela de que se trata y las decisiones y propuestas subsiguientes, a tenor del número 1.º de la invocada Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953, pudieron y hubieron de ser discrecionalmente apreciadas por el Departamento, en uso de las señaladas facultades que tiene atribuídas por el reiterado Decreto de 5 de mayo de 1941; potestad cuyo legítimo ejercicio no puede ser objeto de revisión en vía de recurso, según queda indicado;

Considerando que en el recurso que por la presente se resuelve, con independencia de las alegaciones y fundamentos de impugnación de la Orden ministerial recurrida, se contiene determinadas denuncias que, al margen de la resolución del mismo recurso, pudieran ser objeto de conocimiento y consideración en otra vía,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que se confiera traslado del escrito en que se formaliza al organismo competente del Departamento, por si procediera que las denuncias que contiene fueran objeto de examen y resolución en vía distinta a la de recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Fernández Cruz contra Orden ministerial de 21 de enero de 1956, sobre corrida de escalas en el Magisterio Nacional;

Resultando que al ser publicada la corrida de escalas en el Magisterio Nacional, en 30 de enero de 1956, don Tomás Fernández Cruz, Maestro Nacional propietario de la Escuela Nacional número 8 de Arcos de la Frontera (Cádiz), formula recurso de reposición contra la citada Orden ministerial de 21 de enero del mismo año al ver que, con fecha 1 de diciembre de 1955 el señor Fernández Cruz estaba incluído en el Escalafón con el número 21,211 bis, en vez de con el 16,713 bis, según entiende le corresponde con arreglo en lo dispuesto en el artículo 145 del vigente del Estatuto general del Magisterio; e impugnando el criterio de la Dirección General de Enseñanza Primaria en Orden de 2 de febrero de 1955, resolviendo reclamación análoga e interpretando el invocado artículo 145 en el sentido de que el mismo número bis que han de volver a ocupar los Maestros excedentes al volver al servicio activo, ha de entenderse que sea el efectivo y real con cita de la disposición final transitoria 4.ª del mismo Estatuto, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden ministerial recurrida y en definitiva sea colocado en el puesto escalafonal que estima le corresponde;

Vistos el artículo 145 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1956 y 20 de febrero de 1957, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, conforme tiene declarado este Departamento en casos anteriores y análogos al que es objeto de este recurso, entre otras Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1955 («B. O. del E.» del 26), Orden ministerial de 26 de enero de 1956 («B. O. del E.» de 1 de febrero), Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» de 20 de febrero de 1957), en el invocado artículo 145 del Estatuto del Magisterio se alude genéricamente al Escalafón general del Magisterio, pero referido racionalmente al que rigiera para el interesado «en la fecha de concesión de la excedencia», respecto a la cual también se fija el número escalafonal que ha de ocupar el Maestro cuando desde su situación de excedencia voluntaria vuelva al servicio activo; no al que pueda regir en época posterior y con cuantas modificaciones le hubieran sobrevenido en el transcurso de determinado lapso de tiempo, como pretende el recurrente, pues tal simplista aplicación implicaría real infracción del citado precepto, al desviar su neto sentido de referir el repetido Escalafón al que efectivamente correspondiera al tiempo en que el interesado obtuviera su excedencia voluntaria;

Considerando que, de aplicarse el repetido artículo en el literal sentido de que el recurrente propugna, se produciría el resultado de que asignándole el mismo número 16,713 del Escalafón, vendría a ser mejorado tantos lugares o puestos como el de las 4.497 vacantes de sueldo en categorías superiores a la suya ocupadas por Maestros que en el Escalafón figuraban en número posterior al recurrente, desde la fecha en que obtuviera la excedencia a la en que se reincorpora; contrariándose así lo querido y dispuesto en el mismo precepto sobre mantenimiento del excedente en el «mismo número general del Escalafón»; en cuya razón se le otorgará el número bis del número que le precedía hasta la primera publicación en que habrá de desaparecer el duplicado y en definitiva se asignará al recurrente el número que realmente le corresponda partiendo del mismo que tenía al tiempo de obtener la excedencia;

Considerando que por lo expuesto, al adjudicarle el número 21.211 bis resultante de la suma de aquellas vacantes producidas al número 16.714 (con el que figuraba en el tercer folleto del Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1945), la Orden recurrida se ajustó a derecho al aplicar recta y racionalmente el invocado artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio, por lo que procede mantenerla en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Juzgado Superior de Revisiones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Ana Albet Marqués, Maestra Nacional que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña Ana Albet Marqués, Maestra Nacional que fué de Barcelona, quedando a partir de la fecha reincorporada al servicio con la sanción de tres años de traslado dentro de la provincia y con

la pérdida de los haberes que hubiera podido dejar de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Eduardo Sáiz Calvo, Maestro Nacional que fué de Lerma (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Eduardo Sáiz Calvo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Quer Male, Maestro Nacional que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don José Quer Male, Maestro Nacional y se deje sin efecto la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1940 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Roige Vila, Maestro Nacional que fué de Santa María de Mercadillo (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se deje sin efecto la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1943 que separó del servicio a don José Roige Vila, reintegrándole al servicio con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Eduardo Pérez León, Maestro que fué de Pazó, Ayuntamiento de Muiños (Orense), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se deje sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le separó del servicio, siendo readmitido al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Bautista Noves García, Maestro Nacional que fué de Cayón (La Coruña), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración de don Juan Bautista Noves García, dejando sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Joaquín Suárez Dopazo, Maestro Nacional que fué de Burgo-Amoeiro (Orense), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Joaquín Suárez Dopazo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Francisca Sánchez Vicens, Maestra que fué de Oset-Andilla (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto : Se deje

sin efecto la Orden ministerial de 12 de mayo de 1943 que le separó del servicio siendo readmitida al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Ramón Cluet Santiveri, Maestro Nacional que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ly de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Ramón Cluet Santiveri, reintegrándole al ejercicio de la enseñanza con la sanción de traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Navarro Ramos, Maestro Nacional que fué de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Francisco Navarro Ramos, dejando sin efecto la Orden ministerial de 14 de octubre de 1941 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Matilde Basterra Palacios, Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar que fué de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Matilde Basterra Palacios y se deje sin eefcto la Orden ministerial de 25 de abril de 1940 que la separó del servicio, siendo readmitida al mismo con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Ramón Huerta Naves, Maestro que fué de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Ramón Huerta Naves, Maestro que fué de Madrid, reintegrándole al servicio con la sanción de traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Astruga Cantalapiedra, Profesor Numerario que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Francisco Astruga Cantalapiedra, dejando sin efecto la Orden ministerial de 17 de junio de 1937 que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de las provincias de Burgos y Jaén durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Luz Suárez Redal, Maestra que fué de Colloto (Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña Luz Suárez Redal dejando sin efecto la Orden ministerial de 20 de mayo de 1938 que la separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de tres años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Francisco Pava Pla, Maestro Nacional que fué de Alcanar (Tarragona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la

Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Francisco Pava Pla reintegrándole al servicio sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Luz María Oropeza Santaella, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida a la interesada se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica (III) de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ginés Bautista Guirao Polo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Facultad Teológica S. I. de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Facultad Teológica S. I. de Granada por don Ginés Bautista Guirao Polo, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña Santina Palmerini, en súplica de que sus estudios totales de Enfermera alcanzados en Argentina se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enfermera alcanzados por la interesada en Argentina se le convaliden por el Título español de Enfermera, Plan antiguo, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Adela Aparicio Hechevarría, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctora en Pedagogía alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Pedagogía alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Esteban Martín, en súplica de que sus estudios totales y título de Bachiller en Humanidades, alcanzados en Chile, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza y título de Bachiller, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Félix Gamboa Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Fisiología Especial, Microbio-

logía y Parasitología, Patología general, y Propedéutica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III), Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Rosa María Marchetti, en súplica de que sus estudios totales de Enfermera, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enfermera, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Enfermera, plan antiguo, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en Facultad de Medicina que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Miguel Briceño Monsant, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: el primer curso completo y asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología Especial, Patología general y Propedéutica Clínica, Farmacología, Patología y Clínicas Médicas (I), Patología y Clínicas Quirúrgicas (I) e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Ignacio Luis Melo Ruiz, en súplica de que sus estudios totales y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en Méjico, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativo en Facultad de Derecho que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isidoro Pinedo Iparraguirre, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Felipe Moreno Rodríguez, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica S. J. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica S. J. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don David Vázquez Rabanal, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología alcanzado en Universidad de Innsbruck, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad de Innsbruck por don David Vázquez Rabanal, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Opio y Opio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Díaz Quiñones, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados liden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Aníbal Bermúdez Marín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Emmanuel Ezequiel Ander Egg, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Emmanuel Ezequiel Ander Egg, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Arconada Merino, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

por el interesado en su país, se le convadispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano

don Miguel Angel González Román, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús López Sáinz, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenido en Facultad Eclesiástica de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Eclesiástica de Oña (Burgos) se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ricardo Encinoza García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Rafael Salazar Cordero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica. Terapéutica Física General. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Obstetricia. Ginecología e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Solá Callarisa, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por don Domingo Solá Callarisa, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Pico Altuve, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Fisiología Especial.

Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas I y II. Patología y Clínica Médicas II e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Ana María Herrera Balduz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II. Derecho Civil I. Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I. Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Alberto Contramaestre Salas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: los dos primeros cursos completos y asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica, Anatomía Patológica, Terapéutica, Física general, Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II) e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Eduardo Sanabria, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Munir Cherif, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Tánger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Tánger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Nureddin Cherif, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Liceo Francés, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los seis cursos completos, debiendo examinarse de Reválida de Grado Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Isaac Van Praag Combellas, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Alejandro Rojas Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1944: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (I y II), Derecho Civil (I), Derecho Penal (I y II), Economía Política, Derecho Administrativo (I), Derecho Internacional Público, Hacienda Pública (I) y Filosofía del Derecho, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, del oportuno título de Bachiller español, donde abonará los derechos de expedición más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Angel Monar Veloz, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Economista, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Economista alcanzado en su país por don Angel Monar Veloz, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencias Económicas; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Rojas Puyo, súbdito colombiano, en súplica de que los estudios totales de Bachillerato, en virtud de Convenio, se incorporen en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que los estudios totales de Bachillerato alcanzados en su país por don Alberto Rojas Puyo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—*P. D.*, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Norma Chang Yong, súbdita costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Norma Chang Yong, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Carlos Horacio Magis Otón, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Literatura y Diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, alcanzados en Unversidad Nacional de Cuyo (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Literatura alcanzados en Universidad de Cuyo (Argentina) por el súbdito argentino don Carlos Horacio Magis Otón, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita cubana doña Aida Groso Villapol, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Doctor en Pedago-

gía, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Doctora en Pedagogía, alcanzados en su país por la súbdita cubana doña Aida Groso Villapol, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Matías Rafide Batarce, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en Universidad Católica de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en Universidad Católica de Chile por el súbdito chileno don Matías Rafide Batarce, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Jorge Alfonso Chicas Calderón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1956, a la asignatura de Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la materia Física Médica, aprobada en su país por el interesado y cuya convalidación solicita, con la de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Eduardo Rodríguez Bonhome, súbdito norteamericano, en súplica de que la convalidación de estudios universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, que le fué concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1952, le sea ampliada a la asignatura de Microbiología y Parasitología, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada por el señor Rodríguez Bonhome, por no corresponder los estudios que tiene cursados en el extranjero con los de la materia española de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, cuya convalidación solicita»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfredo Arizaleta Ascanio, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956, a las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial y Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Edgar Stella Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se amplíen las convalidaciones de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fueron concedidas anteriormente por Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1952 y 4 de diciembre de 1953, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (2.º) y Técnica Anatómica (2.º), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada, por no corresponder los estudios que tiene cursados en el extranjero con los de las asignaturas de la Licenciatura en Medicina y Cirugía española que interesan»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Bendayan Bendayan, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida al interesado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1955, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Médicas (II); Patología y Clínica Quirúrgicas (II y III); Ginecología, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corres-

pondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito costarricense don Eugenio Fonseca Tortos, en súplica de que se amplíe y especifique, en relación con materias que le han sido concedidas, la convalidación de estudios parciales de Derecho resuelta por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que en la convalidación de estudios resuelta por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956 a favor de don Eugenio Fonseca Tortos, se entienda concedida la asignatura de Derecho Mercantil (I) de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1944. No procediendo se amplíe la citada convalidación a la asignatura de Historia del Derecho español (II), por no ser equivalentes las materias aprobadas por el interesado en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: La Orden de 4 de julio de 1955 (*B. O.* del 31) determinó el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Se disponía en aquella Orden la posibilidad de que los alumnos, sin romper la unidad de la Sección, pudieran cursar los estudios con una orientación histórica o con una orientación geográfica.

Con igual criterio de no variar la Sección, se propone por la misma Facultad introducir una modalidad de Humanidades modernas en la que, sin una especialización excesiva—que implicaría la creación de una nueva Sección, lo que no resulta oportuno—, se amplíen en la medida necesaria las actuales enseñanzas para facilitar una formación acorde con la orientación vocacional de gran número de alumnos, que permita dotar de una cultura superior a los futuros profesores de idiomas y a los que aspiren a dedicarse a las enseñanzas de Historia y Geografía, cuya preparación ya cuenta con organización docente adecuada en la Facultad.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Facultad y con lo dispuesto en las normas del Decreto de 11 de agosto de 1953 ya citadas, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Además de las orientaciones histórica o geográfica autorizadas por Orden de 4 de julio de 1955, los estudios del período de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, podrán cursarse, a elección de los alumnos, con la orientación de Humanidades Modernas que se implanta por la presente Orden.

2.º El plan de estudios de la orientación de Humanidades Modernas será el siguiente:

TERCER AÑO:

Lengua A., 4 horas semanales.
Lengua B., 4 horas semanales.
Literatura A., 2 horas semanales.
Literatura B., 2 horas semanales.
Historia Medieval, 3 horas semanales.

CUARTO AÑO:

Lengua A., 3 horas semanales.
Lengua B., 3 horas semanales.
Literatura A., 2 horas semanales.
Literatura B., 2 horas semanales.
Historia Moderna, 3 horas semanales.
Geografía Regional A., 2 horas semanales.
Geografía Regional B., 2 horas semanales.

QUINTO AÑO:

Lengua A., 3 horas semanales.
Lengua B., 3 horas semanales.
Literatura A., 2 horas semanales.
Literatura B., 2 horas semanales.
Historia Contemporánea, 3 horas semanales.
Geografía Regional A., 2 horas semanales.
Geografía Regional B., 2 horas semanales.

Los alumnos deberán seguir, además, un mínimo de tres cursos especiales de los que organice la Facultad sobre temas generales o monográficos en armonía con las lenguas y países que sean objeto de su estudio.

3.º Los alumnos deberán elegir dos lenguas entre las cuatro siguientes: Inglés, Alemán, Francés e Italiano; y, en correspondencia a esa opción, estudiarán también las enseñanzas que en el plan se disponen sobre Literatura y Geografía del país a que las lenguas elegidas pertenezcan.

De las dos lenguas elegidas podrá tomarse una como principal, y sobre ella habrán de versar la mayor parte de los cursos especiales a que se refiere el último párrafo del número anterior, que, en cuanto sea posible se darán en la lengua respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid y Presidente del Patronato del Colegio Mayor «San Juan Evangelista», de la Asociación Católica, dependiente de la Universidad de aquella capital, elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del referido Colegio Mayor a don Salvador Senent Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que doña Raquel Botella Margarit, Presidente de la Sociedad Civil «Fomento de Estudios Profesionales de la Mujer» fundadora del Colegio Mayor femenino «Zurbarán», dependiente de la Universidad de Madrid, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 1 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del referido Colegio Mayor a doña Carmen Ramos García, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, fecha 11 del actual, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Nicolás Ramiro Rico al cargo de Director del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», dependiente de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Ramiro Rico cese en el cargo de Director del citado Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden de 20 de julio de 1954, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. del E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho, de Dicha Universidad, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado :

1. «La Política Fiscal como Instrumento de la Política Económica», don José Alvarez de Cienfuegos y Cobos.

2. «Bienes Temporales de la Iglesia», don José Bernal Montero.

3. «Metodología Histórico - Jurídica», don Rafael Gibert y Sánchez de la Vega.

4. «El Delito de Estafa en la Legislación Española», don José María Stampa Braun.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

El Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto :

1.º Que don Fermín Gómez Beltrán, Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el expresado cargo a don Miguel Liso Puente, Profesor de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en 1.º, 2.º, 2.º, U.º, 8.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director genera de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : En virtud de lo dispuesto en en la Ley de 27 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Asignar ocho plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Segundo. Por el Rectorado de dicha Universidad, oído el Decanato respectivo, se propondrá a qué cátedra han de quedar adscritas las adjuntías de referencia.

Tercero. Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr. : Vista la instancia elevada a este Departamento, a través del Rectorado de la Universidad de Barcelona, de don Francisco Sanviséns Marfull, solicitando se concluya el expediente administrativo contra el mismo incoado por responsabilidades en relación con la actuación del Gabinete Técnico de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona;

Resultando que, con motivo del expediente administrativo incoado para averiguar responsabilidades de determinados miembros del Gabinete Técnico de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, se formuló, por el señor Juez Instructor, propuesta en 15 de junio de 1953, en cuyo número 4 se decía. «Que se suspenda la continuación de las actuaciones de este expediente dirigidas contra el Catedrático de Universidad don Francisco Sanviséns Marfull y contra el Profesor titular de la Escuela de Arquitectura de Barcelona don Francisco P. Nebot Torréns hasta tanto la jurisdicción ordinaria penal se pronuncie sobre la causa que se le sigue, no adoptándose entre tanto por este Ministerio medida alguna de suspensión de empleo y sueldo»;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1956 el señor Sanviséns Marfull dirige instancia al Excmo. y Magn.º señor Rector de la Universidad de Barcelona alegando haberse dictado sentencia absolutoria por la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona en 10 de mayo de 1955, posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo en 26 de octubre de 1956, por lo que procedía dictar resolución en el expediente administrativo que se le seguía; la cual instancia ha sido elevada a este Ministerio a los efectos procedentes;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 sobre el Estatuto de Funcionarios Públicos, la sentencia de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de mayo de 1955 y la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Criminal) de 26 de octubre de 1956, así como las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, si bien es cierto que los expedientes disciplinarios en vía administrativa son absolutamente independientes de las actuaciones ante la jurisdicción penal ordinaria, se ha de reconocer que, siendo en este caso los hechos determinantes de la posible responsabilidad administrativa los mismos que fundamentan la responsabilidad penal, resulta aconsejable estar a lo que esta jurisdicción ha resuelto, primero, en la sentencia de la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de 10 de mayo de 1955, y después, en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1956;

Considerando que las antes referidas sentencias—como demuestran las copias certificadas aportadas por el interesado—declaran la absolución del procesado don Francisco Sanviséns Marfull por no estar probada su participación en los hechos recogidos en el sumario y que son, precisamente, los que dan lugar a este expediente administrativo, por lo que resulta procedente su sobreseimiento,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente administrativo seguido para determinar responsabilidades a los miembros del Gabinete Técnico de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, por cuanto respecta al expedientado señor Sanviséns Marfull.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Maroto Blanco, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amalia Herreros Ríos, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Justa López Espino, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 280.000 pesetas destinado a «impresiones, encuadernaciones y publicaciones para los Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Ingenieros Agrónomos, 40.000 pesetas.

Ingenieros Aeronáuticos, 40.000 pesetas.

Ingenieros Industriales de Madrid, pesetas 40.000.

Ingenieros de Minas, 40.000 pesetas.

Ingenieros de Montes, 40.000 pesetas.

Ingenieros Navales, 40.000 pesetas.

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 40.000 pesetas.

Total, 280.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto el día 16 de febrero último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 1.º de marzo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la citada distribución en la forma que se indica por el total de 280.000 pesetas debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 4.º (2), para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente a dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto el día 4 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada el 8,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el referido crédito entre el Profesorado titular de dicho Centro que a continuación se indica:

Don Adelardo Martínez de La Madrid, Jefe del Laboratorio y Seminario de Hidráulica y Máquinas; don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Jefe del Taller y Sala de Máquinas; don Emilio Siegrist Spinedy, Jefe del Laboratorio de Electrotecnia; don Fernando Rodríguez Avial Azcúnaga, Jefe del Laboratorio de Resistencia; don Ernesto La Porte Saens, Jefe del Seminario de Transportes; don José Antonio de Artigas Sanz, Jefe del Seminario de Temas Industriales; don José Castañeda Chornet, Jefe de los Seminarios de Economía y Organización; don Carlos Abollado Aribau, Jefe del Laboratorio de Química general; don Pedro Puig Adam, Jefe del Seminario de Análisis Matemático; don Luis Ruiz Castillo Basala, Jefe del Seminario de Topografía; don Eugenio Rugarcía González Chávez, Jefe del Laboratorio de Química Aplicada; don Antonio Colino Lopes, Jefe del Laboratorio de Electrónica; don Antonio de la Vega y de la Vega, Jefe del Laboratorio de Física; don Alejandro Hidalgo de Caviedes, Jefe de la Oficina y Seminario de Dibujo, y don José Montes Iñígues, Jefe del Laboratorio de Metalurgia.

Todos con 5.000 pesetas de gratificación por un importe total de 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de dicha cátedra al Auxiliar temporal don Luis de Villanueva Echevarría, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón, o sea 16.800 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º (1) y capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 1.º (1), del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Jacob Tellechea, en la que solicita la colegiación de la Academia «San Miguel», de la que es Director, y a

propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el carácter de colegiada a la Academia «San Miguel» de preparación para Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, 78, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 25 del Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1950 («B. O. del E.» del 15 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis María Fernández Canteli, en la que solicita la colegiación de la Academia «Fernández Canteli», de la que es propietario y a propuesta de la Junta de Esutdios de Ingeniería Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el carácter de colegiada a la citada Acade miade preparación para Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, con domicilio en Oviedo, calle de Marqués de Pidal, 3 y 5, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 25 del Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1950 («B. O. del E.» del 15 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.—Madrid.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

A fin de atender las necesidades de la enseñanza, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria bastante para ello,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Encargada de curso de Francés en la Escuela Central de Idiomas a la señorita Victoria Tovar y Colodrón, con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con efectos económicos de 1.° de los corrientes, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vacante una dotación de Profesor auxiliar de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, a fin de atender las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesora auxiliar interina de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, a la señorita María del Carmen López Rodríguez, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECCION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de abril de 1957 (*B. O. del E.* de 29 de abril de 1957), reformando los artículos 24 y 27 del Decreto Orgánico de la Inspección de Enseñanza Media de 5 de mayo de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Con efectos de 1.° de mayo de 1957, por expirar en esa fecha los dos años de provisionalidad de su nombramiento, se confirma en el cargo de Inspector de Enseñanza Media del Estado a don Enrique Montenegro López, cubriendo plaza en el grupo A) y quedando en la situación de excedente voluntario en el Cuerpo de Catedráticos.

2.° Con efectos de 1.° de mayo de 1957, por expirar en esa fecha los dos años de provisionalidad de su nombramiento, se confirma en el cargo de Inspectores de Enseñanza Media a los siguientes señores: Don Joaquín Artiles Santana, don Francisco Bernardo Cancho, don Daniel Bescansa Aler, don Justo Corchón García, don Angel Fernández Aguilar, don Aurelio de la Fuente Arana, don Alfonso Giraum Martín, don Benedicto Nieto Sánchez, don Arsenio Pacios López, don José Pastor Gómez, don José María Solá Camps.

Estos Inspectores cubren plaza en el grupo B) y quedan, desde esta fecha, en la situación de excedentes voluntarios en el Cuerpo de Catedráticos.

3.° No habiendo transcurrido los dos años de provisionalidad en el cargo, continúan desempeñando la función de Inspectores en las mismas condiciones actuales los siguientes señores: Don José Amengual Ferragut, don Joaquín García Alvarez, don José Gassiot Lloréns, doña Mercedes González Heredia, don Luis Grandía Riba, don Antonio de la Hoz Fernández, don Luis Lapiedra de las Fuentes, doña María Pura Lorenzana Prado, don Antonio Martín Alonso, don José Pisa Leza, don Dacio Rodríguez Lesmes, don Felipe Ruiz Martín, don Francisco Sevilla Benito, don Carlos Vidal Box.

Estos Inspectores cubren provisionalmente las plazas del grupo B), no ocupadas por los Inspectores citados en el número 2 de esta Orden, y las del grupo A) hasta el número autorizado por el artículo 2.° del Decreto de 12 de abril de 1957.

4.° En atención a los servicios prestados, se nombran Inspectores Extraordinarios a partir del 1.° de mayo a los Catedráticos que a continuación se relacionan, los que cesarán en sus actuales funciones de Inspectores numerarios en fecha 30 de abril, en virtud de las atribuciones que al Ministerio confiere el artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954:

Don Eduardo del Arco Alvarez, don Angel Benito Durán, don Javier Cruzado García, don Luciano Fernández Penedo, don Nicolás Flores Micheo, don Rafael Gambra Ciudad, don Félix García Blázquez, don Luis García y García de Castro, don Justiniano García de Prado, don Eladio Gayoso Díaz, don José María Gómez López, don Emilio Lorenzo Criado, don Lázaro Montero de la Puente, don José R. Pascual Ibarra, doña Angeles Roda Aguirre, don Francisco Rodríguez Vázquez.

5.° Por renuncia voluntaria, cesa en su cargo de Inspector numerario de Enseñanza Media don Francisco Poggio Mesorana, actualmente Comisario Director del Instituto Español en Lisboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio

de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Albacete a don Teodoro Sáez Fernández, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Zaragoza a doña Josefa Bris Salvador, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Alava y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Alava a doña María del Carmen Calvo Lorea, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 6.º del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.250.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje, taller, laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas, dedicadas a actos religiosos (en aquellos en donde existan), se asigna a cada una de las Escuelas del Magisterio masculina y femenina la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta (8.750) pesetas a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias (Las Palmas), Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora; diez mil (10.000), a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias (La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; once mil doscientas cincuenta (11.250) a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga, y por último, doce mil quinientas (12.500) a las de Madrid y dos mil quinientas (2.500) al pabellón anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hace un total de un millón diecisiete mil quinientas (1.017.500) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 25 del pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacantes ocho dotaciones en la sexta categoría del escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio y las de la siguiente categoría,

Este Ministerio ha resuelto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar dichos sueldos vacantes las señoras que se indican a continuación, nombradas Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio en virtud de oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 5, 13, 20, 27 de octubre de 1955 y 10 de noviembre del mismo año.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el orden establecido por el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, ascienden, con efectos económicos del día primero del actual mes de marzo, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas:

Doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Doña Rosaura Xiberta Peramateu, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Doña María Josefa Rivera Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Doña Paz Asunción Ramos Peláez, de la Escuela del Magisterio de Bilbao.

Doña Mercedes Lamarque Forn, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Doña María del Rosario Alegría Aguado, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Doña Adela Wehrler Roig, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Doña María del Carmen Calvo Lorez, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas:

Doña María del Carmen Alvarez Arenas Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Doña María Esperanza Pereda del Collado, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Doña María Paz Lobato Díez, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña María Inmaculada Corrales Zumbado, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Doña Carmen Pérez Abad, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Doña Isabel Gutiérrez Zuluaga, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Doña Manuela Pascual Guilabert, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña María de los Angeles García Crespo, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Doña María Fernández Serrano, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Doña Tadea Fuentes Vázquez, de la Escuela del Magisterio de Almería.

Doña María Angeles Rodríguez Arango, de la Escuela del Magisterio de Soria.

Doña Josefa Luna Guillén, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 17 de fe-

brero último de don Antonio Pérez Merino, de la Escuela del Magisterio de León,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 18 de febrero último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, don Antonio G. Beltrán Trujillo, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («B. O. del Estado» del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos, en la Parroquia «San Andrés Apóstol», del Ayuntamiento de Villabuena (Alava).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Morras, de la Parroquia «San Mateo», del Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro», del casco del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, dos de Maestro y cuatro de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («B. O. del Estado» de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de Parroquial, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Dos Secciones Maternales, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños, en la Santa Iglesia Catedral, del casco del Ayuntamiento de Orense (Capital); y

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Vitoria», del casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («B. O. del Estado» de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sres. Obispos de las Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creacón de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Buste (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado, con exención de la aportación legal, de Escuelas y viviendas para los Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto unificado de construcción de Escuelas unitarias y viviendas para Maestros en El Buste (Zaragoza), a cargo exclusivo del Estado, en cumplimiento del Decreto de 27 de noviembre de 1953, redactado en 1947 y 1954 por los Arquitectos don Casimiro Lanaja Bel y don Regino Borobio, respectivamente, por su presupuesto total de 466.136,47 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material de las Escuelas, 215.153,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 32.273,09; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 28.541,49; ejecución material de las viviendas, 141.693,87; beneficio industrial, 21.254,08; pluses, pesetas 17.428,35; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 3.500; y del Aparejador, 2.100; honorarios de redacción del proyecto de las Escuelas, 2.420,48; y de las viviendas, 1.771,17. El coste para el Estado de 466.136,47 pesetas se satisfará con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 456.344,82 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e inlcuídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CENTROS

Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Baleares, relacionada con las Escuelas Nacionales de Son Ferriol, Son Anglada y Estados Unidos, del término municipal de Palma de Mallorca, que dan lugar a confusiones cuando se trata de proveerlas en concursillos o concursos de traslado, por no constar las denominaciones por las que son conocidas en el Nomenclátor y considerarlas, por este hecho, como del casco de la capital, cuando en realidad pertenecen a localidades que figuran en el referido Nomenclátor con nombres distintos a los que ostentan dichas escuelas, que además están enclavadas a distancias superiores a cinco kilómetros,

Esta Dirección General ha resuelto que en lo sucesivo, con ocasión de vacante en las Escuelas nacionales de Son Ferriol, Son Anglada y Estados Unidos se anuncien como pertenecientes, las de Son Ferriol a la localidad de Creu Vermella, las de Son Anglada a la localidad de La Vileta y las de Estados Unidos a la localidad de San Francesch, si bien no se altera ningún derecho a los Maestros que obtuvieron dichas Escuelas como pertenecientes a la capital de Palma de Mallorca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Visto el crédito consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, en visitas a las Escuelas de su demarcación; y

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 7.°, grupo 5.°, concepto 2.°, del vigente presupuesto de gastos del Departamento existe un crédito de 10.556.000 pesetas, para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, crédito que ha sido fijado por Decreto-Ley de 22 de febrero del año en curso que determinó los créditos que habrán de integrar los presupuestos generales del Estado correspondiente al ejercicio de 1957 («B. O. del Estado» de 24 de marzo);

Resultando que el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («B. O. del Estado» de 15 de ídem) aumentó la cuantía de los devengos correspondientes a los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, que por estar comprendidos en el 3.° grupo —anexo del Reglamento de dietas y viáticos del Decreto de 7 de julio de 1945— tienen derecho a 250 pesetas por dietas, 125 por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, lo que irrogó automáticamente la insuficiencia del crédito que inicialmente se consignaba para el año 1956 y que se llevara a efecto una suplementación del mismo que elevó la suma total del crédito a la cantidad anteriormente mencionada de 10.556.000 pesetas;

Vista la Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945, Ley de Presupuestos Generales del Estado de 22 de diciembre de 1945, Ley que ha complementado el crédito, figurando en los Presupuestos generales del Estado, Orden ministerial de 23 de enero del año en curso y el informe favorable de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio;

Considerando que el Cuerpo de Inspección de Enseñanza primaria está integrado oficialmente por 377 Inspectores de los cuales con arreglo al Decreto de 10 de noviembre de 1955, tienen derecho —como ya se ha manifestado en el segundo resultando— a 250 pesetas, por dieta; 125 por dieta reducida y 30 pesetas, por gastos de locomoción en la cuantía parcial y total que a continuación se expresa:

100 dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas.

100 días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que hacen 3.000 pesetas.

Ascienden las dietas y gastos de locomoción a cada Inspector a 28.000 pesetas anuales, por lo que teniendo en cuenta que el Cuerpo, está integrado por 377 funcionarios, el importe total del crédito se eleva a la suma total de 10.556.000 pesetas que es menester distribuir a fin de atender debidamente el servicio;

Considerando que en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso, procede extender libramientos durante el 1.°, 2.° y 4.° trimestre, a razón durante el 1.° y 2.° trimestres de 30 días de dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado de 8.400 pesetas y total de todos los Inspectores en cada uno del 1.° y 2.° trimestres de 3.166.800 pesetas (el importe de los dos trimestres asciende a 6.333.600 pesetas) y al libramiento del 4.° trimestre, a razón de 40 días de dietas y gastos de locomoción que irrogan un importe individualizado en el trimestre, de 11.200 pesetas, y un total por todos los Inspectores de 4.222.400 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar en el corriente ejercicio económico de 1957, las oportunas consignaciones para 377 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 28.000 pesetas por dietas y gastos de locomoción zona escolar.

Segundo. Dichas obligaciones se abonará durante 1.°, 2.° y 4.° trimestre del año en curso por libramientos «a justificar» debiéndose formular los pedidos de consignación, por los Inspectores Jefes provinciales, dentro de los 10 primeros días

de los mencionados trimestres, acompañando relación nominal de los Inspectores actualmente en servicio con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero. Los libramientos del 1.º y 2.º trimestres se entenderán a razón de 30 días de dietas y gastos de locomoción por un importe individualizado en cada trimestre de 8.400 pesetas y total de todos los Inspectores en cada uno del 1.º y 2.º trimestre de 3.166.800 pesetas, lo que hace una suma en ambos de 6.333.600 pesetas. El libramiento del 4.º trimestre, a razón de 40 días de dietas y gastos de locomoción que irrogan durante el mismo por cada Inspector un gasto de 11.200 pesetas y un total por todos los Inspectores de 4.222.400 pesetas.

Cuarto. La justificación de los libramientos se llevará a cabo en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta que el sueldo sobrante de un trimestre podrá justificarse en el siguiente, si no es fin de ejercicio.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios anuncia un concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad, edificadas en Cádiz, en el Paseo de Fernández Ladreda. El número de viviendas a adjudicar es de veintiuna, distribuídas en seis plantas, con las siguientes características:

PLANTA DE SEMISOTANO

Piso letra A, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene metros cuadrados 156,28 de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra B, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene metros cuadrados 156,28 de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

PLANTA BAJA

Piso letra A, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene metros cuadrados 156,28 de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra B, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene metros cuadrados 156,28 de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra C, con vistas a la Avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

PLANTA PRIMERA

Piso letra A, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra B, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra C, con vistas a la Avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra D, con vistas a la Avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,28 pesetas mensuales.

Las plantas segunda y tercera tienen las mismas características en cuanto a denominación de pisos y número de habitaciones, así como a superficie y renta mensual, que las que respectivamente han sido detalladas en la planta primera.

PLANTA DE ATICOS

Piso letra A, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene metros cuadrados 120,28 de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Piso letra B, con vistas al Paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene metros cuadrados 120,28 de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Piso letra C, con vistas a la Avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Piso letra D, con vistas a la Avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los fluncionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión del Magisterio Nacional Primario, y que presten sus servicios en Cádiz o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y remitidas a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, desde el 15 de los corrientes hasta el 14 de junio próximo.

La adjudicación de las viviendas se hará por la Comisión Permanente del Consejo Directivo, y las preferencias para esta adjudicación serán las que se consignan en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 8 de los mismos mes y año, por el que se modifica el Reglamento del Patronato.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Gerente, *Anselmo Mora.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN
6 MAY. 19
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 6 de mayo de 1957 — Núm. 36

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decretos de 5 de abril de 1957 por los que se autoriza para reconocer los Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatal que se indican 906

Otros de 5 de abril de 1957 por los que se declara de urgencia la ocupación y expropiación forzosa de los terrenos que se expresan 907

SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a don Aurelio Villa Pechuán Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa 908

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia a doña María Consolación Arévalo Otero 908

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Vicente Martín Simón y otros Maestros Nacionales contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, relativa a indemnización por casa-habitación 908

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 909

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 910

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se citan 910

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 911

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a doña Mercedes Valcarce Avelló, Directora del Colegio Mayor femenino «Isabel de España», de la Universidad de Madrid 914

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los del Doctorado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla 914

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan 914

Otras sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto en las Universidades que se expresan 915

Otra por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1956 y Decreto-Ley de 1 de febrero de 1957, sobre mejora de retribución al personal universitario que se relaciona 916

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan títulos de Practicante por los estudios y títulos de Enfermera a las señoras que se indican 916

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para la provisión de una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. 917

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Centros.—Instrucciones para la rendición de cuentas por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 917

Personal docente.—Orden sobre interpretación para la aplicación del Reglamento de la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 918

Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se citan 919

Otras sobre nombramiento del Profesorado que se expresan 919

Otra concediendo excedencia a don Félix Pellicer Rived. 920

Otras sobre reingreso al servicio activo de los señores que se citan 920

Créditos.—Ordenes autorizando la distribución de los créditos que se indican, para satisfacer las atenciones que se señalan 920

Otra por la que se abre concurso para la concesión de subvenciones para viajes escolares entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 921

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan. 922

Personal docente.—Ordenes aceptando las renuncias presentadas por los señores que se mencionan 923

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes referentes a nombramiento de Profesorado para los Centros que se expresan. 923

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el Profesorado de Escuelas del Magisterio 926

Otras concediendo licencia a los señores que se citan. 927

Otra por la que se concede gratificación al Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio 928

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para gastos de material de oficina no inventariable de Escuelas del Magisterio 929

Alumnos.—Rectificación de errores materiales habidos en la Orden de 19 de febrero último, relativa a la aptitud física de los estudiantes del Magisterio y opositores a Escuelas Nacionales 930

Oposiciones.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de miembros del Tribunal a plazas de Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio 930

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando la revisión de precios de las obras de construcciones escolares que se citan. 930

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden referente a la concesión de puntos a los Maestros Nacionales que se relacionan, como méritos en el concurso general de traslados por actividades realizadas en las Escuelas de las que son titulares 931

Otra concediendo permuta en sus destinos a los Maestros Nacionales que se citan 934

Otra concediendo el pase a España a la Maestra Nacional doña Amelia Pina Vázquez 935

Otra por la que se accede a lo solicitado por la Maestra Nacional doña Matilde García García 935

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los Maestros Nacionales que se mencionan 935

Otras sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato 935

Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Patronato 935

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y CONSTRUCCION SOCIAL

Ordenes por las que se conceden subvenciones al Sindicato Español Universitario de los Distritos Universitarios que se expresan 936

ANUNCIO DEL PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS. 936

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo) para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, cuya instalación se hará en el edificio que fué palacio del señor Conde de Toreno, propiedad del Municipio; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Ayuntamiento, en la localidad de Cangas del Narcea (Oviedo).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las taras docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-IV-1957.)

Visto el expediente incoado a instancia de la Vicepresidencia del Patronato de la Fundación «Manuel Suá- Profesional no estatal oficialmente reconocido en los inrez» para establecer un Centro de Enseñanza Media y muebles que la expresada Fundación posee en el Concejo de Navia, de la provincia de Oviedo; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal de modalidad agrícola-ganadera, dependiente de la Fundación «Manuel Suárez», en el Concejo de Navia (Oviedo).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-IV-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación forzosa y ocupación por parte del Ayuntamiento de La Coruña de unos terrenos sitos en el lugar de «Palavea», propiedad de don Francisco Pan, con una superficie de tres mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, valorados por el Arquitecto municipal en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas veinte pesetas, y que serán destinados a la construcción de un Grupo escolar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-IV-1957.)

Aptorizado el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) para crear en Ciudadela (Baleares) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, dicho Departamento llevó a cabo la creación en virtud de Orden de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del trece de junio).

Por otra Orden ministerial de siete de marzo del pasado año se aprobó el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para aquel Centro, que debía ser realizado en terrenos de una finca ofrecida en venta por su propietario, don Bartolomé Sintes Tuduri. Decidida la compra de la expresada finca, no pudo ser llevada a cabo la operación, por alegar su propietario que había transcurrido con exceso el plazo que señaló en su oferta. Realizadas nuevas gestiones, sin resultado positivo, para encontrar otros terrenos que reunieran las condiciones exigidas para la referida clase de instalaciones, y ante la necesidad urgente e ineludible de dotar al ya mencionado Centro de una instalación indispensable para el normal desarrollo de los planes de enseñanza legalmente aprobados; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de la finca propiedad de don Bartolomé Sintes Tuduri sita en Ciudadela (Baleares), cuya inscripción registral es la siguiente: «Tomo seiscientos ochenta y nueve del Archivo, libro ciento sesenta y tres del Ayuntamiento de Ciudadela, folio cuarenta y uno, número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, la que, según esta inscripción, linda: al Norte, con tierras de don Juan Sastre Miret y, en parte, con parcela de don Marcos Benejam Barceló; al Este, con el camino de Santandria; al Sur, con tierras de don Bartolomé Bagur Bosch y del predio San Miguel, de don Jaime Pons Juaneda, y al Oeste, con el camino bajo de Santandria».

Artículo segundo.—Llevada a efecto la ocupación autorizada por el artículo anterior, se continuarán los trámites de expropiación forzosa de la finca reseñada, con arreglo a los preceptos legales correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 17-IV-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

Por Orden de 18 del pasado mes de febrero y para proveer la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa, se anunció el oportuno concurso, y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Aurelio Villa Pechuán, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar Mayor de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Oviedo, solicitando licencia para asuntos propios, y

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe emitido por el Jefe inmediato,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martín Simón y otros Maestros nacionales contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre de 1956, sobre cuantía de la indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, pertenecientes al Ayuntamiento de Santander;

Resultando que, con fecha 21 de mayo de 1956, la Delegación Administrativa de Santander elevó consulta sobre cuantía de la indemnización que correspondiese a los Maestros de ciertos barrios de Santander, que aparecían como localidades independientes en el nomenclátor vigente, a la cual consulta respondió la Dirección General por Orden de 19 de junio siguiente;

Resultando que, contra el criterio sentado por la Dirección General, presentaron un escrito los Maestros afectados por el mismo, alegando que hasta 1.º de abril de 1956 habían venido percibiendo la indemnización mensual de 400 pesetas, correspondientes a los demás Maestros de la capital, e invocando como fundamento de su derecho el acuerdo de la Comisión Provincial de Santander de 12 de noviembre de 1954, que equiparaba la situación de estos barrios al resto del casco urbano de Santander;

Resultando que al anterior escrito respondió la Dirección General con su acuerdo de 25 de octubre de 1956, en el que declara que la indemnización que corresponde por vivienda a los Maestros reclamantes es de 900 pesetas anuales, por entender que se trata de localidades con entidad propia en el nomenclátor vigente y que el acuerdo invocado por la Comisión Provincial no podía tener valor, puesto que, al haberse traspasado estas obligaciones municipales al Estado, existía la prohibición de que las nuevas cargas estatales fuesen superiores a las que antes habían pesado sobre el Municipio; contra esta resolución recurren ahora en alzada don Vicente Martín Simón, don Bonifacio Alamo Alamo, doña Froilán Herrero Castillo, don Juan José Castro Lavín, doña María del Carmen Castro Cano, doña Julia Gómez González, doña Romana Cabello de Castro, doña Aurora Sáez González, doña Purificación Valbuena Bárcena, doña Rosa Roiz Morante, doña Manolita Revuelta Morán, don Vicente Ruiz Sáinz, don Claudio Anta Ramos, don Hipólito Guillén Rodríguez, doña Inés Pérez Gutiérrez, don Carlos María Aguilar Polo, don Basilio Rodríguez Sardón, don Federico Muñoz Rodríguez, doña Isabel Gabilondo Larrañaga, don Eulalio de Diego Alvarez, doña María Luisa García Fernández, don Conceso del Mazo de los Ríos, don Elías Sanz Ronda, don Bernardo Marín Puente, doña Natalia Hernández Hernández y doña Victoria Simón González;

Vistos los artículos 176 y siguientes del Estatuto del Magisterio, Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 y Decreto para su ejecución de 12 de marzo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, con motivo del traspaso al Estado de la obligación municipal de abonar a los Maestros una indemnización por casa-habitación, se prohibió a los Municipios aumentar en su presupuesto de 1954 la consignación referente a cualquiera de las obligaciones traspasables, por lo que el problema que este recurso plantea es el de determinar cuál era la indemnización a que tenían derecho, con anterioridad a tal fecha, los Maestros de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, del Ayuntamiento de Santander;

Considerando que los recurrentes alegan, como argumento fundamental, que cuando la Comisión Provincial a que se refiere el artículo 179 del Estatuto determinó, el año 1948, que a los Maestros de Santander correspondía una indemnización mensual de 400 pesetas, estaba pensando en que los barrios donde ellos radican estaban enclavados en la capitalidad, como lo prueba el hecho de que el entonces Secretario de la Comisión y Delegado administrativo de Enseñanza Primaria los incluyó en la relación enviada al Ayuntamiento con la dicha gratificación de 400 pesetas mensuales, y que el Ayuntamiento incluyó en sus presupuestos, desde 1949 a 1953 inclusive, una partida para el pago por casa-habitación por dicha cuantía a todos los Maestros nacionales del Municipio (Santander y barrios), y se ha de admitir, efectivamente, que con este argumento se justifica plenamente cuál era la cuantía de la indemnización que los re-recurrentes percibían con anterioridad a la fecha de traspaso de las obligaciones municipales al Estado, que es lo que interesa saber a los efectos de la debida resolución de este recurso;

Considerando que los recurrentes aportan también certificados de la Sección Provincial de Administración Local, de la Delegación Provincial del Instituto de Estadística, de la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia y de la Secretaría general del Ayuntamiento de Santander, todos ellos coincidentes en afirmar que las localidades de que se trata pertenecen al Ayuntamiento de Santander, sin que presenten ninguna forma de autonomía administrativa o independencia jurídica, lo cual viene a reforzar el argumento de que cuando la Comisión Provincial determinó la cuantía de las indemnizaciones de Santander no tenía por qué pensar que los dichos barrios hubiesen de ser necesariamente tratados con un criterio distinto;

Considerando que no puede invocarse aquí el argumento—inspirador en otros casos de la jurisprudencia de agravios y de la propia de este Ministerio—de que el Estado, una vez asumidas obligaciones que antes pesaban sobre los Municipios, no tiene por qué pechar con lo que éstos concedieron voluntariamente o a título graciable, pues en este expediente lo que cabalmente se prueba es que el Ayuntamiento de Santander se consideró siempre jurídicamente obligado a abonar a los recurrentes la misma indemnización que a los restantes Maestros de la capital, y, lo que

es más importante, que la Comisión provincial (que, a estos efectos, no estaba necesariamente vinculada por la remisión al nomenclátor que se contiene en el artículo 52 del Estatuto, sino que, de acuerdo con el artículo 177, es soberana para fijar estas indemnizaciones con arreglo al tiempo medio de los arrendamientos en la localidad) también lo creyó así, al ratificar en 1951 (según se desprende del informe del Delegado administrativo de Santander) las indemnizaciones decretadas en 1948 que venían aplicándose indiscriminadamente a todos los Maestros de Santander «y sus barrios»;

Considerando que es, desde luego, incuestionable la falta de vigencia, habida cuenta de la fecha en que se produjo, del acuerdo de la Comisión Provincial de Santander de 12 de noviembre de 1954; sin embargo, cuando en la misma se señala un criterio uniforme para las indemnizaciones que se han de abonar en «Santander y barrios anejos», puede entenderse que lo único que se ha querido es aclarar lo que en la redacción de anteriores acuerdos de 1948 y 1951 podía prestarse a confusión, pero que nada se modifica con ello dado que, efectivamente, el Ayuntamiento de Santander venía cumpliendo sus obligaciones precisamente en este sentido,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Recursos, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José del Carmen Vargas Cortés, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II); Técnica Anatómica (I y II); Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Farmacología; Anatomía Patológica; Patología y Clínica Médicas I; Patología y Clínica Quirúrgicas (I), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediento incoado a instancia del súbdito español don Jorge Puig Ruiz, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Manuel Antonio Hernández Gutiérrez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don P. Héctor Carvajal García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Alberto Moreda Rimada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo Bioquímica y Fisiología General. Histología y Embriología General, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Juan Antonio Rafael Reforzo Membrives, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina y Grado de Doctor alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Facultad de Medicina que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado,*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Ilderim Domínguez Cedeño, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III) de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Oscar Ruiz Belouche, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 4 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas I, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jesús Omar Briceño Picón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Derecho Civil I, de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Juan Ramón Oviedo Cornieles, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Historia del Derecho español (Fuentes e Instituciones político-administrativas), de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Ernesto Corzo Romero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estu-

dios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de julio de 1956, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica (III) de la Licenciatura Clínica uirúrgica (III) de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Bendayan Bendayan, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de febrero de 1955, a la asignatura de Patología y Clínica Médica (III) de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado, por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., Dios guarde a V. I. muchos años.

J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Félix Gamboa Gómez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 8 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rafael Eduardo Trujillo González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de junio de 1956, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas III, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Juan de Dios Landazábal Carvallo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas III y Ginecología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito uruguayo don Aníbal E. Abadie Aicardi, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Historia, alcanzados en su país por el súbdito uruguayo don Aníbal E. Abadie Aicardi, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Oscar Alvarado, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Oscar Alvarado, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña Adria Teresita Corradi, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, especialidad en Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Adria Teresita Corradi, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial ante-

riormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Carmen Velasco Bello, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Derecho, alcanzados en Escuela de Derecho de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Derecho, alcanzados en Escuela de Derecho de Chile por la súbdita chilena doña Carmen Velasco Bello, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña María Inmaculada Rosa Puppo Martina, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, especialidad de Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Inmaculada Rosa Puppo Martina, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Alberto Pérez Martínez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en Universidad de Chile por el súbdito chileno don Alberto Pérez Martínez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita brasileña doña María do Ceu Calvalho, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Letras Neolatinas, alcanzados en Universidad de Recife (Brasil), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Letras Neolatinas, alcanzados en Universidad de Recife (Brasil) por la súbdita brasileña doña María do Ceu Calvalho, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Samuel Edmundo Carikeo Vega, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en Universidad de Chile por el súbdito chileno don Samuel Edmundo Carikeo Vega, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Ernst Jurgen Brehm, en súplica de que sus es-

tudios universitarios y título de Maestro en Artes y Grado, alcanzados en Canadá (Universidad de Montreal), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Maestro en Artes, alcanzados en Canadá (Universidad de Montreal), por el súbdito alemán don Ernst Jurgen Brehm, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras(Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Cornelio Vicente Cevallos Delgado, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Cornelio Vicente Cevallos Delgado, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Myriam Ovalle Bernal, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Institutora, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Institutora alcanzado en su país por doña Myriam Ovalle Bernal, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Oscar Zaldaña, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Miguel Oscar Zaldaña, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Quant Wong, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Ernesto Quant Wong, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Hsu Huan-Ting, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Idioma Inglés alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Idioma Inglés; alcanzados en su país por el súbdito chino don Hsu Huan-Ting, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa, los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Enrique Pedro Oliva, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Doctor en Ciencias Políticas alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Doctor en Ciencias Políticas; alcanzados en su país por el súbdito argentino don Enrique Pedro Oliva, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Ciencias Políticas, a

los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Denys Armand Gonthier, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Denys Armand Gonthier, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Boris Osses Concha, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Estado en la Especialidad de Historia y Geografía Económicas, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Profesor de Estado en la Especialidad de Historia y Geografía Económicas; alcanzados en su país por el súbdito chileno don Boris Osses Concha, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Ereso, Presidente del Patronato del Colegio Mayor femenino «Isabel de España», del Consejo Superior de las Jóvenes de Acción Católica, dependiente de la Universidad de Madrid, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Directora del referido Colegio Mayor a doña Mercedes Valcarce Avelló, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, durante el actual curso académico 1956-57, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado :

1. «Diabetes mellitus», don Antonio Aznar Reig.
2. «Fisiopatología del homor acuoso», don José Pérez Llorca.
3. «Patología de las proteínas plasmáticas», don Francisco Díaz González.
4. «Farmacología y Terapéutica de las hormonas», don Perfecto García de Jalón Hueto.
5. «Neuroanatomía», don José Luis Martínez Rovira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las disciplinas de «Botánica (Criptogamia) y Botánica (Fanerogamia)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la citada plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Pedagogía general, Pedagogía experimental, Pedagogía diferencial y Pedagogía social», de la Sección de Pedagogía de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid eleva, por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las dos plazas de Profesores Adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» e «Historia del Pensamiento político español».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sino asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una plaza de Profesor adjunto, cuyas disciplinas venían figurando agrupadas en otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la mencionada Universidad, ha resuelto:

1.º Que se entienda desglosada la disciplina de «Psiquiatría» de la plaza a que anteriormente pertenecía.

2.º Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Medicina legal y Psiquiatría» desempeñada en la actualidad por don José Domínguez Martínez, se considere adscrita en lo sucesivo solamente a la enseñanza de «Medicina legal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para dos plazas de Profesores adjuntos asignadas a la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Psiquiatría» y «Prosector para Anatomía Patológica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, eleva el Decanato de la misma, sobre adscripción de enseñanzas a tres plazas de Profesores adjuntos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la plaza de Profesor adjunto que en dicha Facultad figura para «Derecho Mercantil y Derecho Civil» (Obligaciones y Contratos), actualmente vacante y desempeñada con carácter provisional por don Jorge Antonio Cardona Palacios, quede adscrita únicamente a «Derecho Mercantil» (dos cursos).

2.º Que la plaza existente para «Derecho Civil» (Derechos Reales e Hipotecario y Derecho de familia y sucesiones), desempeñada por el Profesor adjunto don Luis Donderis Tatay, figure adscrita en lo sucesivo a «Derecho civil» (1.ª cátedra).

3.º Que la plaza asignada por Orden ministerial de 17 de enero de 1957 a la enseñanza de «Derecho civil» (parte general) y actualmente vacante, quede adscrita en lo sucesivo a «Derecho civil» (2.ª cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para las cuatro plazas de Profesores adjuntos asignadas a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas siguientes:

1. «Histología y Embriología general».
2. «Patología general y Propedéutica clínica».
3. «Patología general y Propedéutica clínica».
4. «Patología y Clínica médicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen, con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, los ayudantes de Clases prácticas siguientes:

Don Pablo Santamaría Arnáiz, de la de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.º), cesando en el desempeño provisional de la plaza de la misma denominación para la que fué nombrado por Orden de 2 de febrero del corriente año por hallarse al frente de cátedra vacante el Profesor adjunto titular, don Antonio Pérez Casas.

Don Angel Soloaga Calderón, de la de «Fisiología general».

Don Laureano Cuesta Ramos, de la de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

A cada uno de los señores anteriormente citados se les acreditará por tales encargos la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas de Profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Idmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Lengua Española» (Estudios comunes) y «Lengua Inglesa» (Sección de Filología moderna), vacantes en dicha Facultad, se encarguen con carácter provisional, hasta tanto sean

provistas mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, los Ayundantes de Clases prácticas don Manuel Criado de Val y doña Sofía Martín-Gamero Posada, respectivamente, acreditándoseles por tal desempeño la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones de las referidas plazas y efectos del día 1.º del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho civil» (2.ª cátedra), vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, el Ayudante de Clases prácticas don José Fernández Alvarez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen, con carácter provisional hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, los señores siguientes:

Don César Aguirre Viani, de la de «Histológía y Embriología general».

Don Pedro Zarco Gutiérrez, de la de «Patología general y Propedéutica clínica».

Don Manuel Durán Sacristán, de la de «Patología general y Propedéutica clínica».

Don Juan Manuel de Palacios Mateos, de la de «Patología y Clínica médicas».

A cada uno de los señores anteriormente citados se les acreditará por tales encargos la gratificación de 18.600 pesetas anuales, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas de Profesores adjuntos y efectos del día 1.º de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: La mejora de retribución otorgada por Decreto de 21 de diciembre de 1956 y Decreto-ley de 1.º de febrero de 1957, con efectos de 1.º de junio de 1956 y la continuación de ese beneficio en el año 1957 suscitan algunas dudas en su aplicacion a determinado personal de las Universidades que conviene aclarar, vistas las consultas elevadas;

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las mejoras de retribución concedidas a los Profesores Adjuntos y al resto del personal universitario a que corresponda, con efectos de 1.º de junio de 1956 se harán efectivas, tanto por lo que se refiere a los atrasos de 1.º de junio a 31 de diciembre de 1956 como a partir de enero de 1957, por los interesados, en proporción al tiempo de servicio efectivo de su nombramiento o prórroga, como propietario o encargado de Adjuntía u otra plaza vacante, atendiendo a la posesión y cese en su caso, dentro del mencionado tiempo, o a la fecha de efectos económicos señalada en la Orden de nombramiento.

2.º Para la percepción de la mejora se cumplirán, en sus casos respectivos, las instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda, según se trate de atrasos correspondientes a 1956 o de haberes de 1957.

3.º Lo dispuesto en el número 1.º será igualmente aplicable, aunque la Adjuntía no esté vacante, cuando el Profesor Adjunto haya sido encargado de cátedra y por haber optado por los dos tercios de la dotación de la cátedra, haya pasado la consignación de la Adjuntía a un Ayudante u otro encargado que habrá de percibir la mejora correspondiente.

4.º Cuando en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956 («B. O. del Estado» de 13 de septiembre) la dotación de la Adjuntía se haya dividido en partes iguales entre dos Ayudantes, se distribuirá igualmente entre ambos el aumento, con sujección a las demás normas generales, correspondiendo, por tanto, a los interesados, en lugar de seis mil pesetas anuales, nueve mil trescientas a cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Peñalver Mendoza, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Vivas Gómez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Cueva Heredia, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Duro González, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Araceli Pérez Lizarralde, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Ferrer Frau, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Psiquiatría».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta misma fecha,

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes

INSTRUCCIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS POR LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

1.ª *Cuenta anual.*—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrán de formar anualmente una cuenta como liquidación del presupuesto ordinario aprobado por el Ministerio para el ejercicio económico correspondiente.

La cuenta constará de los mismos capítulos, artículos y conceptos que el presupuesto, y será autorizada con las firmas del Director, del Secretario y del Interventor del Instituto.

2.ª *Liquidación de presupuestos adicionales.*—Los ingresos y gastos realizados con cargo a *presupuestos adicionales* figurarán también en la cuenta citada, mientras no se disponga lo contrario; mas, para su mejor fiscalización, serán separadas en columnas paralelas las partidas correspondientes a los distintos presupuestos.

3.ª *Presentación.*—La cuenta será remitida a la censura y aprobación, en su caso, del Ministerio, por *triplicado,* antes del día 31 de enero de cada año.

4.ª *Composición de la cuenta.*—Con cada ejemplar de la cuenta, los Institutos habrán de enviar:

a) Copia de los presupuesto aprobados.

b) Copia de la orden de aprobación de los mismos.

c) Certificación de los ingresos habidos realmente, especificando por separado lo que corresponda a cada categoría de alumnos, así como a cada concepto que los origine (matrícula de ingreso, de cursos, etcétera).

d) Resumen de la liquidación efectiva por capítulos y conceptos, expresándose el saldo con toda claridad.

e) Certificación del número de alumnos matriculados en el curso académico corriente, tanto a efectos estadísticos como para determinar, cuando proceda, la categoría del Centro.

Como *Anejo* de la cuenta, pero con separación de los tres ejemplares completos, se enviarán al Ministerio otras dos copias de la certificación de ingresos «c» del párrafo anterior.

5.ª *Carpetas por conceptos.*—Por cada uno de los conceptos de gastos figurará en las cuentas una carpeta, en cuya cubierta se expresará la cantidad autorizada por el presupuesto, la que le corresponde efectivamente teniendo en cuenta los ingresos, la que se ha invertido y el saldo parcial si lo hubiere.

6.ª *Justificantes.*—Cada carpeta comprenderá los justificantes de los pagos realizados, debidamente reintegrados, firmados por los perceptores de las cantidades,

absteniéndose de justificar los gastos con certificaciones expedidas por los miembros de la Comisión económica, o por las autoridades académicas.

Asimismo se incluirán las cartas de pago correspondientes al impuesto sobre las utilidades, al de pagos del Estado (1,30 por 100), subsidio familiar y demás cargas vigentes, especificándose los conceptos a que se refieren.

Si en una misma carpeta hubiesen de figurar varios recibos, nóminas o facturas, se incluirá una relación de todos ellos expresando el importe a que cada uno asciende y la suma total. Figurarán en relaciones separadas los documentos sujetos al impuesto de pagos del Estado (1,30 por 100) y los exentos.

7.ª *Formas de liquidación.*—La liquidación de los presupuestos se ajustará a las siguientes normas:

a) Si la recaudación fuese igual a la cifra presupuesta de ingresos, la liquidación se hará de conformidad con lo aprobado oportunamente.

b) Si la recaudación fuese menor que la prevista, se liquidará cada concepto en forma proporcional a lo recaudado.

c) No será necesario redactar presupuesto adicional, cuando el exceso de ingresos sobre las cifras previstas no supere los siguientes límites:

El 5 por 100 del total del presupuesto ordinario, si éste no excede de 200.000 pesetas.

El 4 por 100, si el presupuesto es superior a 200.000 pesetas pero no excede de 500.000.

El 3,5 por 100, si el presupuesto supera las 500.000 ptas., sin exceder de 1.000.000.

El 2,5 por 100, si el presupuesto es superior a 1.000.000.

d) Cuando ocurriere que la cifra que resulte de aplicar los anteriores tantos por ciento sea menor que la autorizada a otro presupuesto de menor cuantía, pero de tanto por ciento más elevado, será ésta última la que se considere válida. De esta suerte:

En presupuestos superiores a 200.000 pesetas siempre se considerará autorizado (a los efectos de no exigirse presupuesto adicional) un exceso de recaudación de 10.000 pesetas.

En presupuestos superiores a 500.000 pesetas, un exceso de 20.000.

En presupuestos superiores a 1.000.000, un exceso de 35.000.

e) Si la recaudación superase las cifras autorizadas en el apartado c), el Instituto deberá confeccionar un presupuesto adicional. En el caso de que no lo hiciere dentro del año en que se produjeran los ingresos, será considerado «adicional al del ejercicio económico siguiente».

8.ª *Saldos.*—Cuando los ingresos no excedan de la cifra autorizada, los saldos que puedan existir pasarán al presupuesto ordinario del ejercicio económico siguiente.

NORMAS ADICIONALES

A) *Internados y residencias.*—Los Institutos cuyos internados deban rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia docente o general, unirán a la liquidación del Presupuesto del Instituto la certificación de dicho Protectorado en que conste la aprobación de aquellas cuentas o, en su defecto, certificación de la Junta Provincial de Beneficencia en la que se acredite que las cuentas han sido presentadas a censura.

Los Institutos que tengan internados o residencias de carácter oficial, que no estén sujetos al Protectorado, someterán a la censura del Ministerio las cuentas de ingresos y gastos de esas instituciones, ajustadas a los presupuestos respectivos, en el mismo plazo que la cuenta general del Centro.

B) *Tasas de disciplinas del Movimiento.* Según lo dispuesto en la instrucción séptima de la Circular número 56-11 de esta Dirección General, de 13 de junio de 1956, las salidas de fondos procedentes de tasas de las disciplinas del Movimiento se justificarán mediante los recibos que expidan, según los casos, la Habilitación general del Ministerio o la Delegación Nacional competente; y, en su defecto, con los resguardos de ingreso en las cuentas corrientes especificadas en aquella Circular.

Los gastos realizados con cargo al 30 por 100 para material serán justificados en la forma ordinaria.

C) *Becas.*—Los envíos de fondos con destino a becas serán justificados con los comprobantes de ingreso de esas cantidades en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el número 78.336, a nombre del «Patronato de Protección Escolar, Ministerio de Educación Nacional».

D) *Dotación con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º del Presupuesto del Ministerio.*—Mientras el Ministerio de Hacienda no autorice que los gastos realizados con cargo a la dotación que cada Instituto reciba sean justificados exclusivamente en la cuenta de los propios Institutos, éstos realizarán la justificación mediante los documentos correspondientes en la forma que les comunique la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento. En la cuenta del Instituto, como justificante de la inversión de ese crédito, se incluirá una certificación firmada por los miembros de la Comisión económica, haciendo constar los números de los libramientos recibidos en tal concepto y las fechas en que se han enviado al Ministerio las cuentas para justificación de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Las presentes instrucciones regirán desde el día de su fecha.

Quedan derogadas las Ordenes circulares relativas a la contabilidad de los Institutos promulgadas por la Dirección General de Enseñanza Media en 28 de diciembre de 1943 (*B. O. del E.* del 2 de enero de 1944), 10 de noviembre de 1944 (*B. O. del E.* del 24), 13 de julio de 1946 (*B. O. del E.* del 10 de agosto) y 18 de diciembre de 1954.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Patronato de la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se ha dirigido a este Ministerio en consulta sobre la aplicación del Reglamento de dicha Mutualidad a los Catedráticos beneficiarios del Decreto de 12 de marzo de 1954 y a todos aquellos que ejercen funciones examinadoras o análogas;

Teniendo en cuenta lo previsto en el número séptimo del artículo 39 del Reglamento aprobado en 30 de abril de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien manifestar a dicho Patronato por conducto de esa Dirección General lo siguiente:

1.º Los Catedráticos de Institutos que han ingresado o ingresen en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media del Estado y aquellos otros que obtengan la excedencia activa con sueldo deben ser considerados a los efectos del Reglamento de la Mutualidad de Catedráticos en activo.

2.º El artículo 17 del vigente Reglamento de la Mutualidad debe ser interpretado considerando incluídos en sus normas a los Catedráticos que se encuentren en situación de supernumerarios o de excedentes, bien sea con excedencia especial o con excedencia forzosa en cualquiera de sus formas o en excedencia activa sin sueldo o bien por último en excedencia voluntaria concedida de acuerdo con los apartados A) y B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

3.º El artículo 16 del Reglamento debe ser interpretado estrictamente y, por tanto, deben quedar exceptuados del abono de las cuotas con las excepciones previstas en el mismo artículo, los Catedráticos de Institutos que se encuentren en situación de jubilados, aunque hayan sido nombrados Inspectores extraordinarios de En-

señanza Media del Estado o desempeñen funciones remuneradas al amparo del Decreto de 12 de marzo de 1954.

4.° A partir del día 1.° del presente mes y en el caso de que no se viniese haciendo ya así, deberán efectuarse los descuentos reglamentarios, con destino a la Mutualidad de Catedráticos de Institutos, a los Inspectores de Enseñanza Media del Estado, tanto numerarios como extraordinarios (en este último caso cuando no se trate de catedráticos jubilados), y a los Catedráticos en activo, supernumerarios y excedentes sobre todos los emolumentos que perciban como sueldo, gratificaciones, derechos de exámenes de Grado y demás conceptos, excepción hecha de las cantidades que se les asignen por dietas y gastos de locomoción.

5.° Debe ser la Inspección de Enseñanza Media del Estado la que realice los descuentos y disponga oportunamente su ingreso en la Mutualidad, cuando se trate de remuneraciones de los Inspectores y de los Catedráticos que se abonen por medio de la propia Inspección. En todos los demás casos, el descuento e ingreso de las sumas recaudadas deben ser hechos por los Institutos de la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Domínguez Guilarte, auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Domínguez Guilarte une a su petición de licencia el certificado acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José María Domínguez Guilarte un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 7 de los corrientes por doña María Rogelia Fernández González, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Vázquez Palencia, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Vázquez Palencia une a su petición de licencia el certificado acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Profesor numerario don Pedro Vázquez Palencia la licencia de un mes por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Luna Guillén, Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo», por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Luna Guillén los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eloy Soriano Díaz, Profesor adjunto interino de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Soriano Díaz une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Eloy Soriano Díaz la licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de 20 de febrero último, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar Profesora de Corte de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena a doña Magdalena Carrillo Jiménez, previo cese de doña Dolores Mateos López.

2.° La Profesora nombrada por la presente Orden percibirá la remuneración anual de 6.370 pesetas, que le serán acreditadas con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 18 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Este nombramiento se confiere con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

4.° En la certificación de toma de posesión se hará constar si la interesada opta por percibir sus haberes en concepto de sueldo o de fratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1956 han sido establecidos «Estudios nocturnos» del Bachillerato en diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, los cuales iniciaron sus actividades docentes al comenzar el pasado mes de noviembre;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.°, párrafo 2.° del Decreto de

26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien:

1.° Nombrar para el servicio de «Estudios nocturnos» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los subalternos de los mismos que a continuación se relacionan:

Albacete: Don Juan Julián Victorio Díaz.

Alcoy: Don Serafín Jaraiz Mojonero.

Almería: Don Antonio Martínez Herrero.

Avilés: Doña Sara Valdés.

Baeza: Don Sebastián García Navas.

Barcelona: «Milá y Fontanals», don Manuel Martínez Serrano; «Maragall», don Francisco Martínez Herrera.

Ceuta: Don Eduardo Jiménez Olmedo.

Ciudad Real: Don Vicente González Contreras.

Figueras: Don Manuel Segura Estrada.

Granada: «Padre Suárez», don Ramón Camino García.

La Coruña (masculino): Don Ramón López Núñez.

Linares: Don Enrique Molina Martín.

Lorca: Don Jorge Lasso Serrano.

Lugo: «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», don Manuel Rifón Veiga.

Madrid: «Cervantes», don Tobías Alvarez Alvarez; «Ramiro de Maeztu», don Manuel Cavido Salgado.

Murcia: «Alfonso X el Sabio», don Juan Lajarín Pérez.

Oviedo: «Alfonso II», don Manuel Jiménez López; femenino, don Manuel Miranda León.

Pontevedra: Don Eladio Ibáñez García.

Puertollano: Don Jesús Ramírez Ruiz.

Santander: Don Marcelino Román Pérez.

Santiago: «Rosalía Castro», don Julián Sancho Jiménez.

Toledo: Don Marto López Chamorro.

Valladolid: «Zorrilla», don Cirilo Cantero Rodríguez.

Vigo: Don Arturo Míguez Rodríguez.

Vitoria: Don Jorge Linacero Linacero.

2.° Los nombramientos que por la presente Orden se confieren producirán efectos desde el día 1.° de noviembre de 1956, en que los interesados se hicieron cargo del servicio, y tendrán validez durante el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo, la Junta de Relaciones Culturales y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 22 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, a don Félix Pellicer Rived, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Mariano Ruiz Romero, Profesor que fué del Instituto de Antequera (Málaga), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo y Decreto núme-

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Mariano Ruiz Romero y se deje sin efecto la Orden ministerial de 22 de febrero de 1937 que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, destinándole al Instituto de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Sancho Blánquez, Profesor adjunto temporal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuyos derechos fueron reconocidos por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954, en solicitud de ser reintegrado al servicio activo de la enseñanza y nombrado para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar a don Angel Sancho Blánquez Profesor adjunto de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, con el sueldo o gratificación de 11.400 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en haya dotación vacante en el crédito propio del Profesorado adjunto del mismo Presupuesto.

2.° El nombramiento del interesado para la plaza que se le asigna quedará sujeto a lo que en su día se determine en relación con la plantilla del Centro y la general del Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento Ministerial, en su capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 5.°, existe consignada la cantidad de 275.000 pesetas con referencia a Escuelas de Hogar, «Para crearlas con carácter oficial y subvencionarlas en toda España»;

Resultando que por Orden ministerial de 1.° de septiembre de 1950 fueron creadas con carácter oficial con la categoría C) un total de once Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León, Baeza (Jaén) y Plasencia (Cáceres);

Resultando que por la de 8 de agosto de 1952 fué creada, asimismo, con carácter oficial en la categoría C) una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel;

Resultando que por Orden de 12 de marzo de 1956 se dispuso que la cantidad de 230.000 pesetas fuese distribuída de igual forma que lo había sido por virtud de la Orden de 8 de agosto de 1952 a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citaban, es decir, incrementado en 500 pesetas anuales;

Resultando que las consignaciones en cada una de las once Escuelas creadas por Orden ministerial de 1.° de septiembre de 1950 fueron: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer escalafón del Ministerio, la gratificación anual de 3.000 pesetas, y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Música y Corte el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas;

Resultando que la consignación para la de Seo de Urgel fué: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer escalafón del Ministerio, la gratificación anual de 2.500 pesetas, y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Música y Corte la gratificación anual de 3.500 pesetas, y para gastos de sostenimiento y material la cantidad de 4.500 pesetas;

Considerando que el gasto ocasionado por los conceptos reseñados en los resultandos anteriores ascendería a la suma de 230.000 pesetas anuales, no rebasando, por tanto, la cantidad asignada para estas atenciones;

Considerando que la creación de las indicadas Escuelas se hizo con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 (*B. O. del E.* del 12), y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS.;

Considerando que el vigente Presupuesto confeccionado para el bienio económico de 1956-57 no ha variado las circunstancias ni la cantidad disponible para estas atenciones;

Considerando que las mencionadas Escuelas de Hogar siguen funcionando eficientemente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, con fecha 18 de febrero último, ha tomado la oportuna razón del gasto, y que la intervención Delegada de Hacienda lo ha fiscalizado el 27 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cantidad de 230.000 pesetas sea distribuída de igual forma que el pasado año 1956 (Orden ministerial de 12 de marzo) a las Escuelas de Hogar que se citan en el vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media debe constituir, siempre que sea posible, un estímulo para el mayor rendimiento de las tareas docentes; esta finalidad puede incluso adquirir una importancia preferente cuando el beneficio de la ayuda recae de un modo directo sobre los alumnos.

Parece, pues, que las subvenciones para viajes escolares deben ser distribuídas, más que como medida general, como un premio al esfuerzo colectivo de profesores y alumnos que, al mismo tiempo, les sirva para su perfeccionamiento en la forma más provechosa.

Por las razones que anteceden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Se abre concurso para la concesión de seis «Bubvenciones para viajes escolares» de 30.000 pesetas cada una, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.° Se concederán las subvenciones a los seis Institutos, cuyos alumnos oficiales obtengan mejor calificación en los exámenes de Grado superior, en la convocatoria del próximo mes de junio.

La calificación de cada Instituto se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en las calificaciones de Grado superior de la próxima convocatoria de junio, tanto favorables como adversas, por el número total de alumnos oficiales del Centro matriculados en los cursos 5.° y 6.° La matrícula de honor será valorada, a estos efectos, en 12 puntos.

3.° El importe de la subvención habrá de ser invertido en su totalidad en gastos de viaje de alumnos del curso preuniversitario 1957-1958 que se cuenten enre los que aprobaron en Grado Superior en junio, com alumnos oficiales del Instituto. El viaje deberá haber concluído el día 30 de noviembre.

4.° Los Institutos que deseen participar en el concurso elevarán sus peticiones a la Dirección General de Enseñanza Media antes del día 31 de julio, uniendo a la solicitud una certiifcación del número de alumnos oficiales matriculados en los cursos 5.° y 6.° y convocatoria de junio del examen de Grado superior, así como de la putuación final obtenida por cada uno de estos últimos. Asimismo enviarán el proyecto de viaje con todo el pormenor posible de su recorrido y organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 10 b) figura un crédito de 1.236.000 pesetas con destino a «remunerar al profesorado adjunto y especial, Encargados de los complementos docentes, Educación física y artística»;

Resultando que con cargo a ese crédito deben ser abonadas a los Profesores especiales y adjuntos que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones *no capitales* y *algunos de capitales*, las siguientes gratificaciones:

	Pesetas
160 Profesores adjuntos de disciplinas fundamentales, a 6.000 ptas. anuales.	960.000
4 Profesores adjuntos, sustitutos de los designados para el intercambio con Inglaferra, a 6.000 pesetas anuales	24.000
42 Profesores para clases complementarias de Dibujo, Música, Artes decorativas y Educación física, a 6.000 pesetas anuales	252.000
206 Profesores, a 6.000 ptas. anuales cada uno	1.236.000

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 7 de febrero y la Intervención General del Estado presta su conformidad a la propuesta en 20 de dicho mes del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se concedan 206 gratificaciones a 6.000 pesetas anuales para Profesores especiales y adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones *no capitales* y *algunos otros de capitales*, como se expresa anteriormente.

2.° Que dichas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 10 b) de los Presupuestos del Estado, a partir del día 1.° de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua al Profesor del mismo don José María Aréjola Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por la Dirección del Centro de Calella, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella, a don Felipe Bonilla Navas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, formulada por el Claustro del Centro de Betanzos, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, a don Luis Sevilla González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona formulada por el Claustro del Centro de Calella para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella a don Jesús Ortiz Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, formulada por el claustro del Centro de Tuy, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra H) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy, a doña María Begoña de Isusi Baque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, formulada por el Claustro del Centro de Mondoñedo para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo a don Manuel Amigo Pose.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa, formulada por el Claustro del Centro de Azpeitia, para la provisión del Cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) del vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia a don Jaime Gómez Aguayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por el Claustro del Centro de Daimiel para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.º, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel a don Donato de la Horra Casín, Profesor especial de Idiomas del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa formulada por el Claustro del Centro de Azpeitia, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia a don Ignacio Arocena Echevarría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra formulada por el Claustro del Centro de Tuy, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy a don Julio Bernárdez Zabaleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Verdugo Chaves, Maestro de Taller (Sección Electricidad), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Martínez de la Cotera como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Ignacio Docavo Alberti, como Profesor titular del Ciclo Especial, primero plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Palencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Zamorano Ruescas, Maestro de Taller de Ajuste y Forja en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tolosa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fermín Beraza Jauregui, como Profesor de Cultura y a don Vicente Bujan Zubelzu, como Profesor Auxiliar de Ciencias en el indicado Centro, ambos con carácter interino y con la remuneración que para cada uno de dichos cargos figure consignado en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Guipúzcoa o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Bilbao (Achuri),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jaime Cebrián Sáinz, Profesor de Educación Física e Higiene Industrial en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya o el que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la autorización acor-

dada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela Maestría Industrial de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan López Anglada, Profesor de Economía, Legislación, Geografía e Historia en el indicado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o el que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Cádiz-Ceuta, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea, a don Rafael Caldelas López, con la remuneración de 2.500 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 5.º, Concepto 4/2 del Presupuesto de este Departamento, y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino, con destino en la Escuela de referencia:

Don José Torregrosa Montserrat, para la plaza de Profesor de Gramática; don José Albiol Montagut y don Herminio Martínez Pedreño, como Profesores del Departamento Técnico Gráfico; don Agustín Aranda Riera, como Profesor Auxiliar de Química; don José Jimeno García, como Profesor Auxiliar de Dibujo, y don Enrique Domingo García, como Ayudante de Taller.

Los interesados percibirán los haberes correspondientes, que figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial para el respectivo destino o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas elevadas, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don Alberto Sandoval Vidal, como Profesor de Matemáticas; don Juan Magín Martínez, como Maestro de Taller de Carpintería; don Francisco Borrut Casanovas, como Oficial de Secretaría; doña María Teresa Borrut Ilari, para la plaza de Auxiliar de Secretaría, y don Rafael Arts Gabriel, para la de Conserje Ordenanza.

Los interesados percibirán los haberes que para el respectivo destino figuren consignados en el presupuesto de la Junta de F. P. I. de Tarragona o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Tortosa,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento del siguiente personal interino con destino en la referida Escuela:

Don José Roca Soldevilla, como Ayudante de Taller de Mecánica (Sección de Fundición); don Vicente Roda Martín, como Ayudante del Taller de Mecánica; don Juan Anto Colomé, como Ayudante del Taller de Electricidad; don José Faba Caballe, como Ayudante del Taller de Albañilería, y don Roberto Donnay Benaijes, como Auxiliar Administrativo.

Los interesados percibirán los haberes que para el respectivo cargo figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Tarragona o los que pudieran corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos interinos con destino en el referido Centro:

Don Amable García Martínez, como Profesor Auxiliar; don Antolín Velasco Gómez, como Ayudante de Taller Mecánico, y doña María Fernández Espina Cascón, como Auxiliar Administrativa de la Escuela.

Los interesados percibirán los haberes consignados en el presupuesto de la Junta Local o los que reglamentariamente les correspondan por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas elevadas, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Otero González, Profesor de la disciplina de nociones de Ciencias Físicas Químico Naturales, de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I., o la que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Vivero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Fernández Murias, Profesor Auxiliar de Dibujo en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo o la que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Aprendizaje Industrial «Nazaret»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino a don Juan Martínez Llopis, para el cargo de Maestro de Taller de Carpintería en el indicado Centro.

El interesado percibirá la remuneración de 12.000 pesetas anuales por las enseñanzas diurnas y 3.000 pesetas por las nocturnas del curso de perfeccionamiento con efectos económicos desde 1.º de octubre último, en que se hizo cargo del servicio, y con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de esta capital o el que reglamentariamente le corresponda según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría de Logroño,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Julián Salido Morrondo, como Ayudante de Taller de Ajuste de la citada Escuela, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, de dicha capital o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el Centro de referenca :

Don Cesáreo Iglesias Alvarez, como Profesor Auxiliar interino de Geografía, Historia, Legislación y Economía; doña María de los Desamparados Martínez Morllón, como Profesora Auxiliar de Física, Química y Mecánica; don José Egocheaga Corujo, como Profesor de Electricidad, Motores, Máquinas, Tecnología, etc.; don Camilo García Muñiz, como Profesor Auxiliar de la anterior disciplina; don Aquilino Alvarez Fernández, como Maestro de Taller de Radiotecnia; don Cesáreo Iglesias, como Oficial de Secretaría del Centro; don Manuel Villanueva Villanueva, como Conserje, y don Ramón Alonso Muslera, para Ordenanza.

Los interesados percibirán las remuneraciones que para los respectivos cargos figuren consignadas en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Oviedo o las que puedan corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en la Escuela de referencia :

Don José Pérez Ruibal, como Profesor Ayudante de Dibujo; don Ramón Conde Novoa, como Ayudante del Taller de Carpintería; don Rafael Tarrio Díaz, como Ayudante del Taller de Forja; don Manuel Vilarelle Vilarelle, como Ordenanza,

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el Presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial, o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramiento con carácter interino y con destino en el Centro de referencia :

Don José Luis Granjer García, para la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo; doña Manuela San Cristóbal Cubillas, para la plaza de Oficial Administrativo; don Eusebio Fernández Haro, para la plaza de Conserje; don Agustín Tuñón Gámez, don Villegas Larrubia y don Antonio Núñez Cerezuela, para las plazas de Ordenanzas.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos destinos figuran consignados en el presupuesto de la Junta Local de F. P. I. de Linares o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramiento interinos de personal con destino en el indicado Centro:

Don Santiago Gisbert Garzarán, como Profesor Auxiliar de Dibujo; don Avelino Guillén Gea, para Profesor Auxiliar de Ciencias Aplicadas; don Antelmo Fullana Lafuente, como Auxiliar administrativo, y a don Manuel Lorente Navarro, como Conserje.

Los interesados percibirán las remuneraciones que para los indicados cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Teruel o los

que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don Francisco Daviña Rey, como Profesor de Fisiología e Higiene Laboral; don Jesús Vidal Vidal, como Profesor de Cultura General y Legislación; don Manuel Iglesias Macía, para Profesor de Matemáticas; don Manuel Meijide Salgado, para Profesor de Dibujo; donEugenio Domínguez Fernández, como Profesor de Electricidad, y don Ramón Páramo Rodríguez, como Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería.

Los interesados percibirán las remuneraciones que para los indicados cargos figuren consignadas en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Lugo o los que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Astorga,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos en el indicado Centro:

Don Julio Montoya Nava, como Profesor de Matemáticas; don Antonio Fernández González, como Profesor de Física y Química; don Angel García Guerras, como Profesor de Cultura general; don Rafael García Tejeiro, como Profesor de Dibujo; don Santiago Fuertes Franco, como Profesor especial de Higiene industrial; doña Elvira Gómez Rodríguez de Cela, como Profesora auxiliar de Cultura general; don Manuel León Murciego, como Maestro de Taller de forja; don Alvaro Ramón Fernández, como Maestro de Carpintería y ebanistería; don Angel Nistal Meneses, Maestro de Tapices y Alfombras, y doña Guadalupe Seco Pérez, como Maestra de Corte y Confección.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I., o los que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, ?

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría industrial de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino a don Angel Ocañas Farina para el cargo de Maestro de Taller de Ajuste y Lima en el indicado Centro.

El interesado percibirá la remuneración de 12.720 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 5.°, concepto 2.°, subconcepto 7.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y el resto de 5.280 pesetas hasta completar la dotación de 18.000 pesetas, más 7.500 pesetas de gratificación por enseñanzas nocturnas, las percibirá con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de esta capital, o el que reglamentariamente le corresponda según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Julián Carbonell Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Lérida,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 18 de febrero último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, don José María Blanco León, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, don Sergio Caballero Villaldea, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Martín Cáceres Cruz, de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 del actual mes de marzo, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, don Juan Bosch Millares, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, don Francisco A. Coronas Alsina, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Bajo Ullibarri, de la Escuela del Magisterio de Oviedo,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 del actual mes de marzo, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán,

además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Francisco Sanz Martín, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Pedro Ruiz Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Tomás Andrés Andrés, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Vicente Ayuso Anaut, de la Escuela del Magisterio de Logroño.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Teodoro Sáez Fernández, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Ricardo Aldea Lafuente, de la Escuela del Magisterio de Barcelona,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 del actual mes de marzo, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre;

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José María Artero Pérez, de la Escuela del Magisterio de Almería;

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Moncó López, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara;

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Félix Idoipe Gracia, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Julio García Pradillo, de la Escuela del Magisterio de Burgos, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don José Torres Martínez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por cese en 15 de febrero último de don Jesús Martínez Oñoro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, en virtud de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 16 de febrero del corriente año, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, don Ignacio Sanz González, de la Escuela del Magisterio de Navarra, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Rafaela García Rubio, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora García Rubio justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Rafael García Rubio, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 20 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Vista la instancia de don Manuel Vallecillo Avila, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Vallecillo Avila justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Manuel Vallecillo Avila, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 12 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Navaz y Sanz, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Navaz y Sanz, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, licencia de tres meses para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la instancia de doña Ignacia Gómez Aguilar, Profesora Numeraria de la

Escuela del Magisterio de Badajoz, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Gómez Aguilar justiifca la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Ignacia Gómez Aguilar, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz, la licencia que solicita, con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden ministerial del actual mes de marzo,

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto, se acredite, a partir de 1.º de enero del presente año, a los Profesores Adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran en esta relación con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra dentro de su sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

Alava: Doña Teófila Fernández Castillo, doña Pilar Malo Merino.

Albacete: Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, doña Cristina Martínez Pérez.

Alicante: Doña Francisca Ibáñez Matarrerona.

Almería: Don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas, don Francisco Sánchez López.

Avila: Don Eugenio Santiago Hernández Hernández, doña Petra Queimadelos Vieitez, don José Alberti García.

Badajoz: Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, doña Carmen Ramayo Pombo, doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Carmen Lucenqui Pasalodos, doña Laura Lucenqui Pasalodos.

Baleares: Doña María Villalonga Catalá, doña Josefina Torres Bonet, doña Emilia Fernández Lamarca.

Cáceres: Don Higinio Bullón Ramírez, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, doña Leonor Peramato Magán, don Félix Durán Campos.

Cádiz: Don Juan Infante Ramírez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor, doña Aurea Gómez Plana Compte.

Castellón: Doña Ildefonsa A. Soler Sorní, doña María Angeles Fabregat Aparici. Hasta 3 de febrero, doña Josefina Sales Boli.

Ciudad Real: Doña Natividad Sánchez Rey Badillo.

Córdoba: Don Joaquín Hartínez Ariza, don Sancho Martínez Espinar. Hasta 31 de enero, doña María García Navarro, don Vicente Serrano Ovín.

La Coruña: Doña Concepción González Moro Alberdi. Hasta 30 de enero, doña Carmen Ríos Puente, doña María Jesús Martínez Vadell.

Cuenca: Don Francisco León Benita, doña Petra Rodríguez Muñoz.

Gerona: Doña María del Carmen Molleda Arenas.

Granada: Don José Arenas Arévalo, don Antonio Vílchez López, doña Concepción Mulloz Gallego.

Guadalajara: Don Jesús Martínez Oñoro. Hasta 14 de febrero.

Huelva: Don Jesús García García. Hasta 10 de febrero, don Francisco Díaz Moya.

Huesca: Don Mariano Biarge Aso. Hasta 31 de enero, doña Carmen Mingarro López.

Jaén: Doña Dolores Segovia Ocaña, doña Heliodora Cruz Artiaga, don Manuel Mozas Mesa.

La Laguna: Don Arturo Salazar Suárez, doña Mercedes Machado Machado, doña Carmen Osorio Osorio, doña María Hernández González.

León: Doña Hermila de la Lama González, don Antonio Pérez Merino. Hasta 17 de febrero, don Vicente Carrillo Díez.

Lérida: Doña Ramona Mestres Pintó, doña Isabel Mateos Gordón, don Julián Carbonell Jiménez, don José Francisco Gil.

Logroño: Don Félix Berger Ochoa, doña Carmen Martínez Mena.

Lugo: Doña Sofía Somoza Castro, doña Elena Pestaña Amigo, doña Asunción Lomas Díaz.

Madrid: Doña María Rosario Jardiel Poncela, doña María Rivas Rodríguez, doña María Luisa Rubio Palma.

Málaga: Doña Juana Carrillo Palomo, doña Teresa Torregrosa Jara, doña Angustias Gallardo Sevillano, doña Elvira Torres Martín.

Murcia: Doña Catalina Sánchez Jara, doña Leonor Maroto Conesa.

Navarra: Doña Jesusa Iraizoz Irurzun, don Ricardo Felipe Armendáriz, doña Angela Serrano Dindurra, doña Angela Onsalo Linares, don Benigno Janín Campos, doña Amalia Núñez Dubús, don Francisco Javier Arbizu Aguado. Durante tres meses a partir de 2 de enero.

Orense: Don Bruno Martínez Díez, don Lauro Fitera Teijeiro, doña Marta Valencia Novoa.

Oviedo: Don Saturnino González Abad, doña Angeles González Fernández, doña María Ordangaray González, doña Julia Muñiz Toca.

Palencia: Doña Angela Arés Arroyo, don Luis Pancorbo Martínez, doña Ernestina Rampa Isoppone.

Las Palmas: Don Celeste Torrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña María Soledad González Rodríguez, don Antonio Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín, don José Fernández Melián.

Pontevedra: Doña Magdalena Núñez Vila.

Salamanca: Don Eugenio A. de Asís González, don José Juan García, doña Angela González Rodríguez.

Santander: Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Segovia: Doña Felisa Doldán Redondo, doña Carmen García López. Hasta 31 de enero, doña Asunción Barahona López. Desde 1.º de febrero.

Sevilla: Don Antonio Jiménez-Cuenca García, doña Casimira Barayón Fernández, doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez, doña Carmen Galán Prieto. Desde 1.º de febrero, don Miguel Durán Aguilar.

Soria: Doña Felisa Sanz de María. Hasta 4 de febrero, doña Josefa Peña. Sanz, doña Julita C. Medina Gómez, doña Fulgencia Aráiz Simón.

Tarragona: Doña Josefa Pascual Pellicer.

Teruel: Don Miguel Romero Jordán, doña Laura Luengo Latorre.

Valencia: Doña Casilda López Gutiérrez, doña Asunción Carreras Jane. Desde 20 de febrero.

Valladolid: Don Mariano Lanchares de la Cruz, doña Elena Morillo López, don Jerónimo Gallego de Prada. Desde 15 de febrero.

Zamora: Don Victoriano Velasco Rodríguez, doña Juana Santos Coco, doña María Gómez Martínez. Hasta 1.º de febrero, doña Asunción Esteban Fernández, doña Angeles Mayor Mateos.

Zaragoza: Don Fermín Gómez Aibar. Hasta 19 de febrero, doña Carmen Torés Goicoechea, doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, doña Tomasa Idoipe Ruesca, doña Dominica Echeverría Guerrero. Hasta 31 de enero, doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna. Desde 20 de febrero, don José Luis Rodilla de Aragón.

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los Profesores Adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el número 2.º de la Orden ministerial de 9 del actual mes de marzo, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en el número 2.º de la referida Orden ministerial de 9 de marzo actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 7.º, del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 280.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación, para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de:

Alava, masculino; mil setecientas setenta y una (1.771) pesetas.

Alava, femenino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Albacete, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Albacete, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

Alicante, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Alicante, femenino; dos mil novecientas setenta y una (2.971) pesetas.

Almería, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Almería, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

Avila, masculino; dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) pesetas).

Avila, femenino; tres mil ciento setenta y una (3.171) pesetas.

Badajoz, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas.

Badajoz, femenino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Baleares, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas,

Baleares, femenino; dos mil doscientas setenta y una (2.271) pesetas.

Barcelona, masculino; tres mil doscientas setenta y una (3.271) pesetas.

Barcelona, femenino; cuatro mil seiscientas setenta y una (4.671) pesetas.

Burgos, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas.

Burgos, femenino; dos mil setecientas setenta y una (2.771) pesetas.

Cáceres, masculino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Cáceres, femenino; tres mil trescientas setenta y una (3.371) pesetas.

Cádiz, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas).

Cádiz, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

Castellón, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Castellón, femenino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Ceuta, masculino; mil seiscientas setenta y una (1.671) pesetas.

Ceuta, femenino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Ciudad Real, masculino; dos mil trescientas setenta y una (2.371) pesetas.

Ciudad Real, femenino; tres mil cuatrocientas setenta y una (3.471) pesetas.

Córdoba, masculino; dos mil ochocientas setenta y una (2.871) pesetas.

Córdoba femenino; tres mil ciento setenta y una (3.171) pesetas.

Coruña (La), masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Coruña (La), femenino; tres mil trescientas setenta y una (3.371) pesetas.

Cuenca, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Cuenca, femenino; tres mil setenta y una (3.071) pesetas.

Gerona, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas.

Gerona, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

Granada, masculino; dos mil ochocientas setenta y una (2.871) pesetas).

Granada, femenino; tres mil novecientas setenta y una (3.971) pesetas.

Guadalajara, masculino; dos mil trescientas setenta y una (2.371) pesetas.

Guadalajara, femenino; dos mil novecientas setenta y una (2.971) pesetas.

Guipúzcoa, masculino; mil quinientas setenta y una (1.571) pesetas.

Guipúzcoa, femenino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Huelva, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Huelva, femenino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Huesca, masculino; mil ochocientas setenta y una (1.871) pesetas.

Huesca, femenino; dos mil ochocientas setenta y una (2.871) pesetas.

Jaén, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Jaén, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

La Laguna, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

La Laguna, femenino; tres mil setenta y una (3.071) pesetas.

Las Palmas, masculino; mil setecientas setenta y una (1.771) pesetas.

Las Palmas, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

León, masculino; dos mil trescientas setenta y una (2.371) pesetas.

León, femenino; cinco mil setenta y una (5.071) pesetas.

Lérida, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Lérida, femenino; tres mil ciento setenta y una (3.171) pesetas.

Logroño, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Logroño, femenino; dos mil seiscientas setenta y una (2.671) pesetas.

Lugo, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Lugo, femenino; tres mil doscientas setenta y una (3.271) pesetas.

Madrid, masculino; tres mil setecientas setenta y una (3.771) pesetas.

Madrid, femenino; nueve mil novecientas setenta y una (9.971) pesetas.

Málaga, masculino; dos mil doscientas setenta y una (2.271) pesetas.

Málaga, femenino; dos mil novecientas setenta y una (2.971) pesetas.

Melilla, masculino; mil setecientas setenta y una (1.771) pesetas.

Melilla, femenino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Murcia, masculino; tres mil trescientas setenta y una (3.371) pesetas.

Murcia, femenino; tres mil seiscientas setenta y una (3.671) pesetas.

Navarra, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas.

Navarra, femenino; tres mil setenta y una (3.071) pesetas.

Orense, masculino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Orense, femenino; cuatro mil ochocientas setenta y una (4.871) pesetas.

Oviedo, masculino; mil ochocientas setenta y una (1.871) pesetas.

Oviedo, femenino; tres mil trescientas setenta y una (3.371) pesetas.

Palencia, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Palencia, femenino; tres mil setenta y una (3.071) pesetas.

Pontevedra, masculino; mil ochocientas setenta y una (1.871) pesetas.

Pontevedra, femenino; dos mil seiscientas setenta y una (2.671) pesetas.

Salamanca, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Salamanca, femenino; tres mil setenta y una (3.071) pesetas.

Santander, masculino; mil seiscientas setenta y una (1.671) pesetas.

Santander, femenino; tres mil setenta y una (3.071) pesetas.

Santiago, masculino; mil setecientas setenta y una (1.771) pesetas.

Santiago, femenino; dos mil setecientas setenta y una (2.771) pesetas.

Segovia, masculino; mil setecientas setenta y una (1.771) pesetas.

Segovia, femenino; dos mil doscientas setenta y una (2.271) pesetas.

Sevilla, masculino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Sevilla, femenino; tres mil doscientas setenta y una (3.371) pesetas.

Soria, masculino; mil setecientas setenta y una (1.771) pesetas.

Soria, femenino; dos mil seiscientas setenta y una (2.671) pesetas.

Tarragona, masculino; mil seiscientas setenta y una (1.671) pesetas.

Tarragona, femenino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Teruel, masculino; mil ochocientas setenta y una (1.871) pesetas.

Teruel, femenino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Toledo, masculino; dos mil ciento setenta y una (2.171) pesetas.

Toledo, femenino; tres mil trescientas setenta y una (3.371) pesetas.

Valencia, masculino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

Valencia, femenino; cuatro mil doscientas setenta y una (4.271) pesetas.

Valladolid, masculino; mil novecientas setenta y una (1.971) pesetas.

Valladolid, femenino; tres mil ciento setenta y una (3.171) pesetas.

Vizcaya, masculino; dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471) pesetas.

Vizcaya, femenino; dos mil quinientas setenta y una (2.571) pesetas.

Zamora, masculino; dos mil doscientas setenta y una (2.271) pesetas.

Zamora, femenino; dos mil ochocientas setenta y una (2.871) pesetas.

Zaragoza, masculino; dos mil setenta y una (2.071) pesetas.

Zaragoza, femenino; tres mil doscientas setenta y una (3.271) pesetas; que hacen un total de doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 21 de febrero último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En la Orden ministerial de 19 de febrero último inserta en el «B. O. del Ministerio de Educación Nacional», página 543, relativa a la aplicación del Decreto de 14 de mayo de 1956, sobre aptitud física de los estudiantes del Magisterio y de los opositores a Escuelas Nacionales se observan los errores materiales de copia que deben considerarse modificados en la forma siguiente:

Anexo número I dice: «Cuadro de inutilidades para ingreso en el Escalafón del Magisterio», debe decir: *Cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Magisterio.*

Anexo número II dice: «Ejercicios de gimnasia educativa que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio (varones)», debe decir: *Ejercicios de gimnasia educativa que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes para ingreso en el Escalafón del Magisterio (varones).*

Anexo número III dice: «Ejercicios de gimnasia educativa que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes a ingreso en las Escuelas del Magisterio (hembras)», debe decir: *Ejercicios de gimnasia educativa que necesariamente han de realizar con perfección los aspirantes para ingreso en el Escalafón del Magisterio (hembras).*

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Jefe de la Sección, *Modesto Vázquez.*

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia al Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio, nombrado por Orden ministerial de 25 de enero último,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, ha resuelto nombrar al Excmo. Monseñor don Pascual Galindo Romero, Presidente del citado Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 («B. O. del Estado» del 16 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por doña María de los Dolores Naverán Sáenz de Tejada, en súplica de que se le acepte la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de Oposiciones a plaazs de Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 25 de enero de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña María de los Dolores Naverán Sáenz de Tejada, acuerda aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el correspondiente presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción del Grupo Escolar en la calle de «Nuestra Señora del Canto», en Toro (Zamora), formulado por el Arquitecto Director don Antonio García Sánchez-Blanco;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, habiendo sido aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las referidas obras por un presupuesto total de 50.815,90 pesetas, de las que corresponden al Estado 40.759,44 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U. del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y 10.056,46 pesetas al Municipio, con la siguiente distribución: por ejecución material, pese-

tas 58.470,56; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.627,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.770,58 pesetas; que hace que el importe de la contrata sea el de 70.868,38 pesetas; baja de la subasta el 30,253 por 100, 21.439,81, que hace que el líquido de la contrata importe 49.428,57 pesetas, que con los honorarios de dirección, 533,59 pesetas, los de formación, 533,59 pesetas y los del Aparejador, 320,15 pesetas, hace el total de dichas obras por las mencionadas 50.815,90 pesetas.

2.° Conceder un plazo al Ayuntamiento de Toro, de treinta días para que durante el mismo ingrese la citada cantidad en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar en la calle de «Corral de Bueyes», de Toro (Zamora), formulado por el Arquitecto Escolar Director de dichas obras, don Antonio García Sánchez-Blanco;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de los corrientes, y habiendo sido aprobado por el Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia por un presupuesto total de 37.603,49 pesetas, de las que pesetas 30.169,95 corresponden al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U. del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y 7.433,54 al Municipio con la siguiente distribución: por ejecución material, 43.576,29 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.177,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.536,44 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de pesetas 52.289,69, que con la baja de la subasta el 30,253 por 100, 15.819,20 pesetas, hace un importe líquido de contrata de 36.470,49 pesetas que con los honorarios de dirección, 435,77 los de formación de proyecto, 435,77 y los del Aparejador, 261,46 hacen las mencionadas 37.603,49 pesetas.

2.° Conceder un plazo de 30 días al Ayuntamiento de Toro (Zamora) para que ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora, la cantidad correspondiente a la aportación Municipal, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las referidas obras.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros Nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en el concurso general de traslados las actividades que han realizado en las Escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares, y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional recpectivo;

Visto el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria y el 71 y 235 del Estatuto del Magisterio,

Esta Direeción General ha resuelto:

1.° Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros y Maestras que figuran en la primera relación adjunta.

2.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

3.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

4.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la cuarta relación adjunta.

5.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educaeión Primaria, a los mismos efectos, a los comprendidos en la quinta relación adjunta.

6.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados, a los que se indican en la sexta relación adjunta.

7.° Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la séptima relación adjunta a esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslado de esta Orden, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por las actividades comprendidas en los epígrafes a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Isabel Ballester Colomer, Maestra de Almazora (Castellón).

Doña María del Carmen García Palacios, Maestra de Almazora (Castellón).

Doña Catalina Marroig Miguel, Maestra de Inca (Baleares).

Don Santiago Oliveros Aguarón, Maestro de Calatayud (Zaragoza).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Concepción Olucha Maset, Maestra de Onda (Castellón).

TERCERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Teodoro Báguena Díaz, Maestro de Aliaga (Teruel).

Doña Vicenta Calvo de Fuentes, Maestra de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Don Gorgonio D e l g a d o Rodríguez,

Maestro de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Don Daniel Fernández Pérez, Maestro de Montemayor de Pinilla (Valladolid).

Don Pascual Golbano Valladares, Maestro de Romanillos de Medinaceli (Soria).

Don Emilio Morchón Paz, Maestro de Quintanilla de Trigueros (Valladolid).

Don Martín Nogué Vilar, Maestro de Vilallonga de Ter (Gerona).

Don Esteban Redondo Rodríguez, Maestro de Venta de Baños (Palencia).

CUARTA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Rosa Corbalán Nebot, Maestra de Almázora (Castellón).

Doña Purificación Gascón Gallego, Maestra de Onda (Castellón).

Doña Carmen Navarro Gaspar, Maestra de Almázora (Castellón).

QUINTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Modesto M. Gómez Alegre, Maestro de Burriana (Castellón).

Don Francisco Maldonado Valverde, Maestro de Almería.

Doña Patrocinio Muélledes Llamas, Maestra de Argujillo (Zamora).

Don Antonio Palones García, Maestro de Agres (Alicante).

Don Francisco Ramos Carmona, Maestro de Almería.

Don Esteban Redondo Rodríguez, Maestro de Venta de Baños (Palencia).

SEXTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Encarnación Escobar Gimeno, Maestra de Onda (Castellón).

Doña Ana Fabregat Gutiérrez, Maestra de Nules (Castellón).

Doña María de los Milagros Navarro Cardona, Maestra de Nules (Castellón).

SEPTIMA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Isabel Abad Vildosola, Maestra de Dima (Vizcaya).

Don Juan Emilio Abalos Carnero, Maestro de Enguídanos (Cuenca).

Doña María Teresa Aguilar Sánchez, Maestra de Bailén (Jaén).

Doña María Jesús Aguirre Montejo, Maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María Luisa Aja Mazas, Maestra de La Cueva (Santander).

Doña María Magdalena Alcázar Anguta, Maestra de Mancha Real (Jaén).

Doña Margarita Almudí Velasco, Maestra de Gallur (Zaragoza).

Doña María de las Mercedes Alvarez Alvarez, Maestra de Miyeres de Arlós (Oviedo).

Doña Tomasa Alvarez del Río, Maestra de Dehesa Mayor (Segovia).

Doña Felisa Alvarez Rodríguez, Maestra de Redondela (Pontevedra).

Doña María del Carmen Araújo Pérez, Maestra de Outariz (Lugo).

Don Bernardino Atares Gracia, Maestro de Corbera de Ebro (Tarragona).

Doña María del Pilar Aspiazu Goti, Maestra de Sástago (Zaragoza).

Don Miguel Baena Yuste, Maestro de Valverde de Llerena (Badajoz).

Doña Ascensión Ballarín Aquilué, Maestra de Biscarrúes (Huesca).

Don Santiago Barceló Serrano, Maestro de Tales (Castellón).

Don Juan Bastida Gaspá, Maestro de Ribera de Cardós (Lérida).

Doña Ana María Bedia Trueba, Maestra de Aldea de Ebro (Santander).

Doña María Dolores Bidegain Barcáiztegui, Maestra de Martínez (Alava).

Doña Celia Blanco Ordás, Maestra de Oteruelo de la Valdoncina (León).

Doña María del Carmen Blanco Ordás, Maestra de Palazuelo de Torio (León).

Doña Marina Blázquez Fabián, Maestra de Almanza (León).

Doña María Concepción Borrego Román, Maestra de Escontrilla (Vizcaya).

Doña María Luisa Briganty López, Maestra de Firgas (Las Palmas).

Doña Guilfermina Brito Almeida, Maestra de Pardilla (Las Palmas).

Doña María del Pilar Buil Rotellar, Maestra de Petrel (Alicante).

Doña María del Carmen Burón Maestegui, Maestra de Santoyo (Palencia).

Doña Eugenia Calero Labesse, Maestra de Buenavista (Santa Cruz de Tenerife).

Doña María de las Nieves Camarzana Pérez, Maestra de Valparaíso (Zamora).

Doña Angeles Camino Romero, Maestra de Tarrasa (Barcelona).

Doña Paz Campo Sánchez, Maestra de Incio (Lugo).

Doña María Teresa Cantó Escolano, Maestra de Torredonjimeno (Jaén).

Doña Rosa Casado Montero, Maestra de Baños de la Encina (Jaén).

Doña Josefa Casas Martí, Maestra de Arbucias (Gerona).

Don Agapito Pedro Castellot Vallejo, Maestro de Baides (Guadalajara).

Don José Cebrián García, Maestro de Torralba de los Sisones (Teruel).

Don Isidro Centeno Alonso, Maestro de La Parrilla (Valladolid).

Doña María Josefa Centeno Barrios, Maestra de Arrietamendi (Guipúzcoa).

Don Juan Antonio Codón Tuda, Maestro de Villamayor de Campos (Zamora).

Doña Isidora Colino Salvador, Maestra de La Tabla (Zamora).

Doña Joaquina Corral Dueñas, Maestra de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Don Pedro Correal Merino, Maestro de Villardompardo (Jaén).

Doña María del Pilar Costell Salido, Maestra de Navarclés (Barcelona).

Doña María del Pilar Dattoli García, Maestra de Reinoso de Cerrato (Palencia).

Doña Marina Delgado Martín, Maestra de Hinojosa de Duero (Salamanca).

Doña Lucilla Diego Echevarría, Maestra de Valdecilla (Santander).

Don Cecilio Díez López, Maestro de Villevela de Esgueva (Burgos).

Doña María Lourdes Domaica Martínez, Maestra de Hueto-Abajo (Alava).

Doña María Teresa Domínguez de Llera, Maestra de Puras de Villafranca (Burgos).

Don Julián José Dueñas de Diego, Maestro de Santa Efemia del Arroyo (Valladolid).

Don José María Dueñas Gacé, Maestro de Zaragoza.

Don Manuel Egea Ribalta, Maestro de Puigbert de Lérida (Lérida).

Don Emilio Elvira Contreras, Maestro de Socuéllamos (Ciudad Real).

Doña Ana María Escudero Mateo, Maestra de Tarrasa (Barcelona).

Doña Carmen Esparza Martín, Maestra de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Lázaro Falomir Villarroya, Maestro de El Poyo (Teruel).

Don Juan Antonio Fernández Martín, Maestro de Cuevas Labradas (Teruel).

Doña María Josefa Fernández Merchán, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Jesús Manuel Fernández Rodríguez, Maestro de Ciudad Real.

Doña Ida Irma Fernández Ron, Maestra de Miñagón (Oviedo).

Doña Ofelia Fernández Santos, Maestra de Tenagua (Santa Cruz de Tenerife).

Don Salvador Fernández Villegas, Maestro de Villacarrillo (Jaén).

Doña Francisca Fuentes Soriano, Maestra de Bailén (Jaén).

Doña María Mercedes Gallarzagoitia Lopategui, Maestra de Cabieces (Vizcaya).

Doña Eutiquia Consuelo García Alvarez, Maestra de Mudrián (Segovia).

Doña María García Bolaños, Maestra de Villanueva del Rosario (Málaga).

Doña María del Carmen García Fernández, Maestra de Santa María de Vicinti (Lugo).

Doña Vicenta Teresa García Gómez, Maestra de Maluenda (Zaragoza).

Doña María García González, Maestra de Carriazo (Santander).

Don Pedro Pablo García González, Maestro de Socuéllamos (Ciudad Real).

Doña María Jesús García Las Heras, Maestra de Benamira (Soria).

Doña Emelina García Martínez, Maestra de Perales de Campos (Palencia).

Doña Ana García Mengíbar, Maestra de Bailén (Jaén).

Doña María Lourdes García Pérez, Maestra de San Juan del Reparo (Santa Cruz de Tenerife).

Don Andrés García Segovia, Maestro de Cozar (Ciudad Real).

Doña Ana María García Zaragoza, Maestra de Puebla de Vallbona (Valencia).

Doña María de las Nieves Gil García, Maestra de Peralveche (Guadalajara).

Doña María de los Milagros Girón Fernández, Maestra de Cervás (La Coruña).

Don Pablo Gómez Izquierdo, Maestro de Añastro (Burgos).

Don Gregorio González Calonge, Maestro de Yésero (Huesca).

Doña Angeles González Crespo, Maestra de Cartaya (Huelva).

Doña Secundida Gordo Santasmartas, Maestra de Villeja de las Matas (León).

Doña María de los Angeles García Herrero, Maestra de Hecho (Huesca).

Doña Segunda Esperanza Grande Mateos, Maestra de Mayáldez (Zamora).

Doña Ramona Visitación Grávalos Gil, Maestra de Morés (Zaragoza).

Doña Victorina Gutiérrez Gómez, Maestra de Gomezserracín (Segovia).

Don Antonio Gutiérrez López, Maestro de Preixana (Lérida).

Doña Carmen Gutiérrez Matilla, Maestra de Cartaya (Huelva).

Doña María del Pilar Hernando Sánchez, Maestra de Viana de Cega (Valladolid).

Doña María Teresa Ibáñez Uribarri, Maestra de Inoso (Alava).

Doña Emilia Isern Agustench, Maestra de Vilaller (Lérida).

Doña Concepción Iturzaeta Iturburu, Maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Ovidia Jiménez Martín, Maestra de Horcajo de las Torres (Avila).

Doña Rita León Guerra, Maestra de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria).

Doña Concepción Lizaso Larreta, Maestra de Izarra (Alava).

Doña Dorotea Salvadora López Alvarez, Maestra de Vara de Rey (Cuenca).

Doña Fortunata López Alvarez, Maestra de Caudete (Albacete).

Doña María Isabel López de Briñas, Maestra de Guereñu (Alava).

Doña María de los Angeles López Díaz, Maestra de Gallur (Zaragoza).

Doña María del Carmen López Díez, Maestra de Añastro (Burgos).

Doña Julia López López, Maestra de Garcillán (Segovia).

Doña Felicidad López Ojeda, Maestra de Novelda (Alicante).

Doña María Luisa Losilla Moreu, Maestra de Saravillo (Huesca).

Doña Teresa Lucarini Macazaga, Maestra de Molinar-Gordejuela (Vizcaya).

Don Francisco Maldonado Valverde, Maestro de Almería.

Don Pedro Manresa Aleo, Maestro de Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Doña Elvira Marco Martínez, Maestra de Cuevas Labradas (Teruel).

Don Andrés Pedro Marín García, Maestro de Cózar (Ciudad Real).

Doña María Teodosia Martínez González, Maestra de Arenas de San Pedro (Avila).

Doña María del Rosario Martínez Latas, Maestra de Pozán de Vero (Huesca).

Doña María Martínez-Lavandeira Bermúdez, Maestra de Santirso de Abres (Oviedo).

Don Juan Francisco Martínez Miguélez, Maestro de Valdevimbre (León).

Doña Pilar Martínez Pérez, Maestra de Rubí (Barcelona).

Doña María Remedio Isabel Martínez Soler, Maestra de Alquerías de Santa Bárbara (Castellón).

Doña María Jesús Marraco Marcellán, Maestra de Angüés (Huesca).

Doña María del Pilar Mata López, Maestra de Cornago (Logroño).

Doña Luciana Mayoral Pérez, Maestra de San Andrés de Cameros (Logroño).

Doña María Meana Fonseca, Maestra de Muñó (Oviedo).

Doña Hortensia Medal Filgueira, Maestra de Pozuelo del Rey (Madrid).

Doña Isabel Medina del Rosario, Maestra de Espertero (Las Palmas).

Doña María Mena Labadía, Maestra de Cartaya (Huelva).

Don Ramón Mengíbar García, Maestro de Quesada (Jaén).

Doña María Mercedes Merial Guezmes, Maestra de La Busta (Santander).

Doña María del Pilar Moreno Sáenz, Maestra de San Vicente de Arana (Alava).

Doña Julia Murias Toledano, Maestra de Bailén (Jaén).

Doña Eulalia Navarro Giner, Maestra de Puebla de Vallbona (Valencia).

Doña Adela Navas García, Maestra de El Batán (Jaén).

Doña Mercedes Nomdedeu Amador, Maestra de Arjonilla (Jaén).

Don Ignacio Palacio Alastrué, Maestro de Poleñino (Huesca).

Don Manuel Palacio Alastrué, Maestro de Salas Altas (Huesca).

Doña Angeles del Palacio y del Palacio, Maestra de Pino-Bestar (Lugo).

Don Rafael Palomera Castelló, Maestro de San Mateo (Las Palmas).

Don Antonio Pastor Vera, Maestro de Pétrola (Albacete).

Doña Soledad Pato Castel, Maestra de Fuentenovilla (Guadalajara).

Doña María Teresa Pellitero Maestro, Maestra de Cea (León).

Doña Concepción Peña García, Maestra de Lepe (Huelva).

Doña Ana María Peña Seco, Maestra de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Doña Cipriana Pereda Herrera, Maestra de Valls (Tarragona).

Doña Enedia Pérez García, Maestra de La Caleta de Sebo (Las Palmas).

Doña Josefa Pérez Ortega, Maestra de Tiagua (Las Palmas).

Doña Lucía Pérez Rodríguez, Maestra de Juvencos (Lugo).

Doña Prudencia Pérez Rodríguez, Maestra de Rublacedo de Arriba (Burgos).

Don Delfín Perona Fernández, Maestro de Socuéllamos (Ciudad Real).

Doña María Vicenta Piqueras Viedma, Maestra de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Doña Angela Prieto Prada, Maestra de Madrid.

Doña Ana Puig Lleonat, Maestra de Avellanes (Lérida).

Doña María Concepción Pujol Mas, Maestra de Almenara (Castellón).

Doña María de los Dolores Pulpón Fernández, Maestra de Cabeza de Buey (Badajoz).

Doña Teresa Quintana Guerra, Maestra de Lagunetas (Las Palmas).

Doña María Rabassa Arigós, Maestra de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Doña Patrocinio Ramírez Acín, Maestra de Gurrea de Gállego (Huesca).

Doña María Luisa Recarte Otermín, Maestra de Lecumberri (Navarra).

Don Esteban Redondo Rodríguez, Maestro de Venta de Baños (Palencia).

Doña Remedios Remedios Armas, Maestra de Junquillo (Las Palmas).

Doña Ana Reyes Claros, Maestra de Rincón del Hinojal (Málaga).

Doña María del Carmen Roca Carrasco, Maestra de Venta de Baños (Palencia).

Doña María Concepción Roca Navarro, Maestra de Puebla de Vallbona (Valencia).

Don Florentino Rodao Yubero, Maestro de Dehesa Mayor (Segovia).

Don Guillermo Rodríguez Carmona, Maestro de Ohanes (Almería).

Doña Tomasa Rodríguez García, Maestra de Jódar (Jaén).

Doña Teresa Rodríguez-González, Maestra de Pozo Lorente (Albacete).

Doña Antonia Rodríguez-Martín y Petrus, Maestra de Orrit (Lérida).

Don Enrique Rodríguez Murillo, Maestro de Valle de la Serena (Badajoz).

Doña María Pilar Roig Urrutibeascoa, Maestra de Albóniga (Vizcaya).

Doña Antonia Román Contreras, Maestra de La Solana (Ciudad Real).

Don Ramón Roselló Roselló, Maestro de Santa Eugenia (Baleares).

Don Francisco Rubio Lorenzo, Maestro de Caminreal (Teruel).

Don Arturo Ruiz Quesada, Maestro de Ubeda (Jaén).

Don Benito Rupérez Fernández, Maestro de Genovés (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Mercedes Sacristán Vicente, Maestra de Ciadueña (Teruel).

Doña María del Carmen Sáinz Fernández, Maestra de San Cristóbal (Barcelona).

Don Esteban Sáez de Ybarra y Fernández de Arroyabe, Maestro de Illarraza (Alava).

Doña Adelina Sáinz Rojo, Maestra de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).

Doña María Teresa Samaniego Rodríguez, Maestra de Guijo de Avila (Avila).

Doña Teresa San Martín Giménez, Maestra de Vinaixa (Lérida).

Doña Francisca Sánchez Guedez, Maestra de Carrizal (Las Palmas).

Don José Sanchidrián González, Maestro de Socuéllamos (Ciudad Real).

Doña Eduvigis Santana Rodríguez, Maestra de Pino Santo Alto (Las Palmas).

Doña Isabel Sanz Arribas, Maestra de Vara de Rey (Cuenca).

Doña Sara Sanz Navarro, Maestra de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Don Mariano Sauca Bellido, Maestro de Motrico (Guipúzcoa).

Don César Sebastián Lloria, Maestro de Novelda (Alicante).

Don Veranio Serna Donaire, Maestro de Mouricios (Lugo).

Don Jesús Sobrado Villaseca, Maestro de Linares (Jaén).

Doña María Sorribes Doñate, Maestra de Albelda (Huesca).

Don José Tornabell Pebernat, Maestro de San Esteban de Bas (Gerona).

Don Francisco Torres Ferragut, Maestro de Andraitx (Baleares).

Don José Torres Martín, Maestro de Villares de Yeltes (Salamanca).

Doña María de la Fontcalda Uguet Suñé, Maestra de Arens de Lledó (Teruel).

Doña Rosario Uribe Valdés, Maestra de Valle de Cerrato (Palencia).

Doña María Milagros Varela Moure, Maestra de San Vicente (Lugo).

Doña María Jesús Varela del Río, Maestra de Castrillo de Rucios (Burgos).

Doña Francisca Vargas Fernández, Maestra de La Caleta de Famara (Las Palmas).

Doña Dolores Vegas Ruiz - Dávila, Maestra de Dos Barrios (Toledo).

Doña María Luisa Velasco Ollero, Maestra de Serradilla (Cáceres).

Doña Isabel Velasco Ruiz, Maestra de Archidona (Málaga).

Doña Estela Velázquez Vega, Maestra de Arrecife (Las Palmas).

Doña Carmen Vidal Jiménez, Maestra de Algora (Guadalajara).

Don Luis Vidal Nivela, Maestro de Berdún (Huesca).

Doña María Dolores Vilá Segura, Maestra de Almatret (Lérida).

Doña Encarnación Viña Franco, Maestro de Teresa (Castellón).

Doña Julia Vivas Ugidos, Maestra de Valdevimbre (León).

Vista la instancia suscrita por don Angel Hita López y don Eustaquio Valero Barba, maestros propietarios de la unitaria de niños de San Benito, Quitapellejos (Murcia), y de la unitaria de niños número 3 de Algezares (Murcia), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos acogiéndose a los beneficios que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951; y

Teniendo en cuenta que el señor Hita López reúne los requisitos exigidos en el Estatuto del Magisterio para poder permutar y que el señor Valero Barba se encuentra al frente de la escuela que desempeña en propiedad y la cual quiere permutar, único requisito exigido en el artículo 3.º del citado Decreto de 28 de septiembre de 1951 para los maestros con la condición de consorte que desean permutar sus destinos,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Angel Hita López y don Eustaquio Valerio Barba, Maestros propietarios de San Benito, Quitapellejos (Murcia), y de Algezares (Murcia), y en su virtud concederles la permuta de sus escuelas, pudiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que determina el apartado 7.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Pina Vázquez, Maestra Nacional procedente del Grupo Escolar «Pedro Antonio de Alarcón» de Tetuán, en súplica de que se le adjudique escuela en la provincia de Ceuta, y

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.º de la O. M. de 19 de junio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Ceuta, se adjudique a doña Amelia Pina Vázquez, con carácter provisional y con los efectos determinados en la mencionada disposición, una de las escuelas que se encuentren vacantes en dicha provincia, debiendo obtener destino definitivo en concurso general de traslados, según se comunicaba a la interesada en resolución de esta Dirección General de fecha 20 de diciembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ceuta y Sra. Inspectora de la Delegación de la Zona Norte de Enseñanza Primaria Española en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes del Imperio Cherifiano.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde García García, Directora de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio de Soria y Maestra que fué del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Madrid, en súplica de que conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 218 del Estatuto se la considere como Maestra excedente de Madrid a los efectos de poder participar en los concursillos cuando desee prestar su servicios como tal Maestra;

Teniendo en cuenta que la señora García García obtuvo plaza en Madrid en virtud del concurso oposición a escuelas en localidades de censo superior a diez mil habitantes y que el destino en que ahora sirve como Regente de la Graduada Aneja de Soria, igualmente lo obtuvo por oposición, y que el párrafo segundo del artículo 218 del Estatuto del Magisterio autoriza a los Directores de Grupos Escolares que pasen a servir escuelas como Maestros a quedar en la situación de excedentes como tales Directores, situación análoga a la que solicita la interesada.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Matilde García García, a quien se le considerará como Maestra excedente de Madrid con derecho a participar en los concursillos de traslado de la capital cuando desee prestar servicios como Maestra de Sección, si bien el tiempo en que actúe como Regente no le servirá de cómputo para mejorar de puntuación como Maestra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Hernández Díaz, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en Barcelona cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Lorenzo Hernández Díaz, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Barcelona se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la provincia de Barcelona, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Magaña Quintana, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida maestra desempeñaba escuela en la provincia de Logroño cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional Primaria la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Angeles Magaña Quintana, y en su virtud concederla el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Logroño, se la adjudica escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Orfanato Nacional «Agustina de Aragón» (Ministerio de la Gobernación), de nombramiento de Maestra en Escuela Unitaria de niñas de Zaragoza (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Araceli Jiménez Zurbano, procedente de Bujalarce (Córdoba), en la vacante por excedencia de doña María Elena Salvador Nivela.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Líneas Aéreas Iberia», de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 4 de febrero último en la Barriada de «Nuestra Señora de Loreto», de Barajas (Madrid), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas, a doña María González y de la Riva-Valcárcel, procedente de Garganta de los Montes (Madrid), y don Fernando García del Cueto, de Tol-Castropol (Oviedo).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestro en escuela unitaria de niños de Hacienda de San Roque, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela a don Gaspar Luis Sanjuán Fuentes, procedente de Vejer de la Frontera (Cádiz), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Almería (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Juan García Muñoz, procedente de Río Grande-Berja, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito de Sevilla, a través de aquél Rectorado, en súplica de que se conceda al mismo una subvención para ayudar al sostenimiento del Hogal Universitario «Julio Ercilla», del citado Sindicato;

Visto el informe favorable emitido con relación a tal extremo por el Magnfco. y Excmo. Sr. Rector de aquella Universidad;

Visto el artículo 33 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial» del 21),

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del mismo, ha resuelto conceder al Sindicato Español Universitario de Sevilla y para las atenciones arriba expresadas una subvención de cincuenta y dos mil seiscientas sesenta y dos pesetas con un céntimo (52.662,01 pesetas), que para el año en curso percibirá con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto General de Gastos de este Departamento y a través de la Habilitación de aquella Universidad, la que justificará oportunamente en la forma legal establecida, la inversión de la cantidad a que la presente Orden hace mención.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Visto el escrito elevado a este Departamento por el Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito Universitario de Valencia, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social correspondiente, en súplica de que se conceda al mismo una subvención de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (43.750 pesetas), para ayuda de os gastos de Comedor de S. E. U. en aquella Capital instalado;

Visto el informe favorable emitido, con relación a este extremo, por el mencionado Comisario;

Visto el artículo 33 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial» del 21),

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del mismo, ha resuelto conceder al Sindicato Español Universitario de Valencia y para ayudar a los gastos de su Comedor de aquel Distrito Universitario, una subvención de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (43.750 pesetas), que percibirá con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.°, concepto 1.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto General de Gastos del Departamento, a través de la Habilitación de la Universidad de Valencia, la que justificará oportunamente, en la forma legalmente establecida la inversión de la cantidad a que se hace mención.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretaro y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios anuncia un concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de las viviendas de su propiedad, edificadas en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastián, con fachadas a las calles de José María Osborne y Diego Riaño. El número de viviendas a adjudicar es de veinte, distribuídas en cinco plantas, con las siguientes características:

PLANTA BAJA

Piso letra A, con fachada a la calle de Diego Riaño. Consta de: sala y comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 132,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.017,94 pesetas mensuales.

Piso letra B, de esquina. Consta de: despacho, sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 141,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.088,01 pesetas mensuales.

Piso letra C, con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de: sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio. Tiene 150,20 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.156,54 pesetas mensuales.

Piso letra D, con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de: despacho, sala, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo servicio. Tiene 150,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.157,31 pesetas mensuales.

PLANTA PRIMERA

Piso letra A, con fachada a la calle de Diego Riaño. Consta de: sala, comedor, despacho, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo servicio. Tiene 151,50 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.166,55 pesetas mensuales.

Piso letra B, de esquina: Consta de: sala, comedor, despacho, cuatro dormitorios, cuarto de baño y aseo principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 181 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.393,70 pesetas mensuales.

Piso letra C, con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de: sala, comedor, despacho, cuatro dormitorios, baño y aseo principales, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 171,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.319,78 pesetas mensuales.

Piso letra D, con fachada a la calle de José María Osborne. Consta de: sala, comedor, despacho, tres dormitorios y cuarto de baño principales, office, cocina y despensa y dormitorio y aseo de servicio. Tiene 151,40 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.165,78 pesetas mensuales.

Las plantas segunda, tercera y cuarta tienen las mismas características en cuanto a denominación de pisos y número de habitaciones, así como a superficie y renta mensual, que los que, respectivamente, han sido detallados en la planta primera.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión del Magisterio Nacional Primario, y que presten sus servicios en Sevilla, o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el Patronato y remitidas a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, desde el 15 de los corrientes hasta el 14 de junio próximo.

La adjudicación de las viviendas se hará por la Comisión Permanente del Consejo Directivo, y las preferencias para esta adjudicación serán las que se consignan en la Orden Ministerial de 24 de marzo de 1957, dictada en aplicación del Decreto de 8 de los mismos mes y año, por el que se modifica el Reglamento del Patronato.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Gerente, *Anselmo Mora.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
E 9 MAY. 19
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 9 de mayo de 1957 — Núm. 37

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

Orden por la que se incorpora al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural el Departamento de Medios Audivisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. 938

Otra por la que se conceden determinadas facultades a los Directores de Centros del Ministerio 939

SUBSECRETARIA

Sección Central

Asuntos generales

Orden por la que se nombra a don Justo González Garrido, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, Purísima Concepción, de Valladolid 939

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se anuncia para su provisión la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén 939

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se indican 939

Otra por la que se dispone la plantilla de personal administrativo en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián 939

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 940

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan. 942

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre convalidación de estudios a los señores que se indican 945

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 948

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan ... 950

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan. 950

Otras por las que no procede acceder a la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona 950

Otra por la que se declara en situación de excedencia a don José de Pablos Lachós 950

Alumnos.—Orden por la que se nombra Médico Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don Rafael Cervero Alcañiz 951

Otra referente al alumno don Laureano Corona de la Torre, en relación con sus estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales 951

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del Profesorado que se expresa 951

Otra concediendo licencia a don Pedro de las Cuevas Requivila, de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz 952

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden sobre libramiento a la Junta Nacional de Educación Física para las atenciones que se citan. 952

Personal docente.—Orden disponiendo la remuneración que deben percibir los Encargados de Curso de la Escuela Central de Idiomas 952

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras sobre nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Comercio ... 952
Otra por la que se concede excedencia a don Mario Pifarre Riera ... 953
Otra concediendo licencia a doña María Dolores Téllez Bernal ... 953

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 953
Otra por la que cesa don Antonio García Cerrada ... 953
Inspectores.—Orden concediendo a la Inspección Central de Enseñanza Media una subvención para las atenciones que se citan ... 954
Personal docente.—Orden disponiendo el cese de don Fernando Díaz Cuñado ... 954
Otra por la que se amortiza una dotación vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media ... 954

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal subalterno.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan ... 954

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se expresan ... 954
Personal docente.—Ordenes concediendo licencia a los señores que se citan ... 955
Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 955

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para atenciones de material de Escuelas Nacionales. 956
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 956
Cuerpo Médico-Escolar.—Orden por la que se segrega una plaza de Sanitaria de las anunciadas al concurso-oposición que se cita, quedando sin efecto lo dispuesto en el número segundo de la Orden de convocatoria. 959
Otra nombrando a doña Matilde Basterra Palacios, Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar ... 959

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba proyecto de Escuelas en Añover de Tajo (Toledo) ... 959
Otras por las que se aprueban presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan ... 959

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan ... 960
Ordenes sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato ... 961
Otras sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas Parroquiales ... 961
Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Patronato ... 962
Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas Parroquiales ... 962
Otra de nombramiento de Maestro Nacional para Escuela Preparatorias ... 963
Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas Preparatorias ... 963
Otra sobre nombramiento de Maestro Nacional en Escuela de Orientación Marítima ... 964
Otra por la que se da cumplimiento a la resolución del recurso interpuesto por doña Trinidad Merediz García. 964

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Inspector-Jefe de Almería, de los señores que se citan. 964
Orden por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria ... 964
Otra concediendo excedencia a doña Claudina Quintela Crespo ... 964
Otra sobre jubilación por edad reglamentaria de doña Adelaida Díez Díez ... 965
Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes incoados por los Maestros Nacionales que se citan ... 965

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden por la que se rectifican errores aparecidos en la de 28 de febrero último, sobre prórroga de becas discrecionales ... 968

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas y previo informe de los correspondientes servicios técnicos,

Este Ministerio ha resuelto se incorpore el Departamento de Medios Audiovisuales de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, de conformidad con lo previsto en las siguientes bases:

1.ª En la Cinemateca Educativa Nacional, y dependiendo inmediatamente del Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, se crea la Sección Especial de Centros de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial.

2.ª Dicha Sección Especial radicará en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y en la misma continuará funcionando el Laboratorio fotográfico de dicha Institución, que com-

plementará en su día las actividades del que se proyecta establecer en la Comisaría, en atención principalmente a las necesidades de los Centros de Enseñanza Laboral.

3.ª La Cinemateca Educativa Nacional suministrará a la citada Sección copias de aquella parte de sus fondos que sean especialmente adecuados a la enseñanza laboral, previa selección realizada conjuntamente por el Servicio de Cine Educativo, y un representante de la repetida Institución. Asimismo suministrará película virgen para trabajos de laboratorio, «slides», vistas fijas y cuanto material sea necesario al efecto.

4.ª Las peticiones de todos los Centros de Enseñanza Laboral se recibirán en la Sección especial establecida en la Institución, la cual se encargará de la distribución de los fondos que la Cinemateca suministre. Los gastos de personal, mantenimiento de las instalaciones y conservación del material, originados por su funcionamiento, se satisfarán con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

5.ª Periódicamente, y a efectos administrativos y estadísticos, por la nueva Sección se dará cuenta al Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural de cuantas actividades se hayan desarrollado.

6.ª Esta Sección Especial comenzará a funcionar de conformidad con lo previsto en la presente Orden, a partir de 1 de enero próximo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Laboral y Comisario de Extensión Cultural.

(*B. O. E.* 8-IV-1957.)

Ilmos. Sres.: Para conseguir una mayor eficacia en las tareas que están encomendadas a este Ministerio, han venido sucediéndose disposiciones legales encaminadas a que las actividades de los Centros docentes no queden limitadas a sus propios alumnos, y se ha propugnado que aquéllos proyecten su influencia sobre la población no escolar mediante la organización de actos culturales adaptados a las posibilidades de cada uno de los Centros.

Por otra parte, existen servicios como la Comisaría de Extensión Cultural de este Departamento y la Delegación Nacional de Educación y Cultura de la Secretaría General del Movimiento, uno de cuyos objetivos es la organización de actos culturales para perfeccionar la formación de los españoles y elevar su nivel cultural.

Es, por tanto, muy conveniente la colaboración de los Centros y Servicios indicados, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Directores de los Centros que de él dependen para que faciliten sus locales y otros medios de que dispongan a las Comisiones Provinciales de Extensión Cultural y Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura en la organización de actos culturales siempre que para ello sean requeridos y que no suponga dificultades para el desarrollo de las actividades normales de los Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

(*B. O. E.* 8-IV-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Real Academia de Bellas Artes, de la Purísima Concepción, de Valladolid, para la provisión del cargo de Presidente, actualmente vacante,

Este Ministerio, aceptando la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 26 de agosto de 1946, ha tenido a bien nombrar Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, de la Purísima Concepción, de Valladolid, al Académico, don Justo González Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla de personal administrativo en dicho Centro, quede integrada por un funcionario de los Cuerpos Técnico-administrativo o Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

Próximo a quedar vacante el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de la provincia de Jaén, por jubilación del que lo viene desempeñando,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio». Este plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que residan en Africa o Canarias.

2.º A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para tomar partete en el concurso que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

3.º Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslados entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de 1.ª clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Pablo Pérez-Rubín y Arroniz,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Daniel García y García-Barros, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, a Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Josefa Rodríguez Duarte, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pese-

tas conforme a lo dispuesto en el precepto anterior; doña Dolores Reneses Sanahuja, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados; don Fernando Valdés Nager, con destino en la Delegación Administartiva de Educación Nacional de Alicante, a Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados; don Francisco Guillén Maldonado, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, y doña María Milagrosa de Paz Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento mencionados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 10 del pasado mes de marzo.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Elisa Beltrán Sierra contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de septiembre de 1956, denegando conceptuación de funcionario público a cónyuge de Maestra nacional a efectos de utilización del turno de consortes en concurso de traslación;

Resultando que doña María Elisa Beltrán Sierra, Maestra de la Escuela mixta de Puerto Rico-Mogán (Las Palmas de Gran Canaria), solicitó de aquella Dirección General fuese considerado su esposo, auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Previsión, adscrito a la Delegación de Las Palmas de Gran Canaria, funcionario público a efectos de poder tomar parte la solicitante como consorte en el concurso de traslados en el Magisterio; siendo desestimada aquella petición por la Orden recurrida de 19 de septiembre de 1956, en base a que el artículo 74 del vigente Estatuto del Magisterio, al señalar las categorías de funcionarios cuyos cónyuges pueden solicitar en concurso general de traslados por el turno de consortes, no incluye a los de organismos que, como el I. N. P., son autónomos, se rigen por legislación específica distinta a la reguladora de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y constituyen administración corporativa;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada, alegando que el apartado 9.º del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria reconoce el derecho de los Maestros a residir en la misma localidad que su consorte y funcionario; concepto que interpretan en amplio sentido las Ordenes de la Presidencia de 19 de octubre de 1951 (*B. O. del E.* del 27) y 27 de marzo de 1952 (*B. O. del E.* de 12 de abril), resolviendo recursos de agravios; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y, en definitiva, se reconozca la condición de funcionario público a su cónyuge, a los señalados efectos de concurso de traslados;

Vistos el artículo 74 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Ordenes de la Presidencia de 19 de octubre de 1951 y 27 de marzo de 1952, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión que el recurso plantea consiste en determinar cuál sea el alcance que proceda dar al concepto de funcionario del Estado o de las Corporaciones Locales a que aluden los apartados d) y e) del artículo 74 del vigente Estatuto del Magisterio, a efectos de opción a concurso de traslados por Maestros nacionales cuyos cónyuges residan en determinada localidad en razón a desempeñar la indicada función pública, de conformidad con los requisitos señalados en el citado artículo y demás efectos reglamentarios previstos en el capítulo III de aquel texto legal;

Considerando que el citado artículo 74 determina con precisión las circunstancias que han de concurrir para poder solicitar por el indicado turno de consorte, entre otras, las de que los cónyuges de los Maestros que pretendan optar sean «funcionarios del Estado que sirvan el cargo en propiedad y con destino de plantilla»—apartado d)—o de funcionarios locales —apartado e)—; por lo que, tratándose de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión que, a tenor del artículo 2.º de su ley constitutiva de 27 de febrero de 1908 y 2.º de los Estatutos porque se rige, tiene «personalidad, administración y fondos propios distintos del Estado», claramente se advierte que no les alcanza las señaladas condiciones establecidas a los indicados efectos de concurso de traslados en el Magisterio; no cabiendo tampoco equiparar el singular vínculo de orden público que une al Estado y demás corporaciones aludidas con sus funcionarios, con el establecido entre los funcionarios del I. N. P. con esta Entidad, por cuanto son definidas tales relaciones por el artículo 1.º del Estatuto de su personal, aprobado por Orden ministerial de trabajo de 30 de diciembre de 1947 como de orden laboral, configurándose con tal matiz y en todo caso con regulación distinta de la de los funcionarios públicos, la serie de deberes, derechos y organización que el mismo Estatuto establece;

Considerando que los precedentes que el recurrente invoca, producidos al resolverse recursos de agravios y mediante Ordenes de la Presidencia de 19 de octubre de 1951 y 27 de marzo de 1952, se refieren a supuestos distintos al que es objeto de este recurso, ya que no cabe equiparar a las Juntas de Obras Públicas, en cuanto constituyen, conforme a la doctrina sentada en la citada Orden de la Presidencia de 27 de marzo de 1952 «Delegaciones de la Administración general del Estado» con el Instituto Nacional de Previsión, dotado de personalidad y finalidades propias, perseguidas autónomamente respecto a las del Estado, según queda expuesto, ni es idéntica la vigente legislación en la materia constituída por el artículo 74 del Estatuto, con arreglo a la redacción establecida por el Decreto de 18 de marzo de 1952, señalando quiénes podrán solicitar por el repetido turno de consorte, con la vigente al dictarse la Orden de la Presidencia de 10 de noviembre de 1951, invocada por la recurrente, en cuyo artículo se hacía referencia a un orden de preferencias, no de condiciones, para poder optar; por lo que los fundamentos de estimación del recurso de agravios que resolvía no podrían ser válidos para el que se resuelve por la presente;

Considerando que, a mayor abundamiendamiento, la disposición final cuarta del Estatuto del Magisterio prohibe expresamente la concesión y reconocimiento de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga su base en los preceptos del Estatuto; principios que impiden la estimación del recurso, fundado en las señaladas meras analogías con las citadas resoluciones producidas en los aludidos casos concretos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Justo Carmena Carmena contra las OO. de la Dirección General de Bellas Artes de 24 y 30 de agosto de 1956;

Resultando que, como consecuencia de un informe de la Inspección de la Orquesta Nacional, donde se daba cuenta a la Comisaría General de Música de que don Justo Carmena Carmena, Profesor de la misma, no había asistido al ensayo del día 13 de marzo de 1956, la Comisaría acordó que el interesado se abstuviera de tomar parte en las actividades de la Orquesta hasta nueva orden, lo que se le notificó el día 14, dando cuenta del hecho a la Dirección General de Bellas Artes, que inició el oportuno expediente disciplinario;

Resultando que el 23 de junio siguiente tuvo entrada en el Registro General del Departamento un escrito del señor Carmena dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, en el que manifestaba el hecho de su suspensión de empleo y el tiempo transcurrido desde entonces, así como que sólo se denunciaba en tal escrito al aspecto formal o de procedimiento, suplicándose se ordenara la reincorporación del manifestante a su trabajo en la Orquesta;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, por Orden de 24 de agosto de 1956, resolvió el expediente disciplinario imponiendo al señor Carmena la sanción de multa de seis días de haber, en base a los artículos 58, 60 y 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y por Orden de 30 de agosto siguiente resolvió sobre la instancia aludida en el segundo considerando, calificándola como recurso de alzada, desestimándola;

Resultando que el 17 de septiembre siguiente tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de agosto de 1956, en el que se alegaba:

1.º Que el 13 de marzo de 1956 el recurrente no acudió al ensayo de la Orquesta Nacional porque el día anterior el Director en funciones indicó que no debían asistir aquellos Profesores que no intervinieron en la obra a ensayar aquel día, caso en que el recurrente se encontraba;

2.º Que la Orquesta carece de una reglamentación orgánica, se rige por costumbres, entre las que cuenta desde tiempo inmemorial, a cuyo tenor los Profesores que no tienen que actuar no asisten a los ensayos;

3.º Que el hecho que ha motivado su sanción y suspensión de empleo es de poca entidad y no cabe dentro de los configurados como faltas susceptibles de ser sancionadas conforme al Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

4.º Que el acuerdo de suspensión de empleo ha sido adoptado con manifiesto abuso de poder, y una vez resuelto el expediente disciplinario con la sanción de multa de seis días de haber, la pérdida de las retribuciones que podía haber percibido no estando suspendido de empleo le ha significado otra sanción inadecuada a la levedad de la falta que se le imputa;

Resultando que, remitido el expediente del recurso a la Sección de Fomento de las Bellas Artes, ésta informa:

1.º Que el señor Carmena ha incurrido en una falta grave al no asistir al ensayo el día 13 de marzo de 1956;

2.º Que ha sido objeto de sanción el 4 de julio de 1950, por hechos análogos;

3.º Que la multa de seis días de haber que se le ha impuesto es de las que pueden acordarse sin previo expediente disciplinario;

Resultando que, entendiendo desestimado su anterior recurso por silencio administrativo, interpone el de reposición, previo al de agravios, remitiéndose a lo alegado en la anterior instancia;

Vistos: el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1946, el Decreto de 7 de septiembre de 1918, la O. M. de 3 de diciembre de 1947, así como las disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, antes de analizar las cuestiones anteriores que se plantean en los presentes recursos, conviene precisar la naturaleza y calificación que merece el hecho de la no asistencia a un ensayo de un Profesor de la Orquesta Nacional que no tenía permiso para ello, y en este sentido se advierte que tal inasistencia, por su trascendencia técnica y consecuencias graves que acarrea para la Orquesta, constituye una falta grave, que no puede equipararse a la «falta no reiterada de asistencia a la oficina» contemplada entre las leves del artículo 57 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sino que es una «informalidad» que perturba sensiblemente el servicio público y tiene caracteres de abandono de servicio (puesto que acarrea, o bien la suspensión del ensayo, o bien la necesidad de improvisar un sustituto del no asistente, y siempre, desde luego, significa un detrimento para el concierto que se ensaya);

Considerando que una vez precisado lo anterior, que las cuestiones planteadas por el recurrente en su recurso son las siguientes:

1.º Procedencia y legalidad de la suspensión de empleo de que fué objeto;

2.º Procedencia de la sanción de multa de seis días de haber que le impuso la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que la Comisaría Nacional de la Música, ante el hecho de la inasistencia al ensayo sin permiso y por dedicarse a trabajos particulares (hecho comprobado por la Inspección), imputado al señor Carmena que, como ha quedado antes demostrado, revista caracteres de falta grave por lo menos pudo, en aplicación del artículo 65 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, suspenderlo de empleo y sueldo, por lo que el acuerdo, que fué de mera suspensión de empleo, y no de empleo y sueldo, impugnado, es correcto en principio;

Considerando que carecen de toda lógica y base legal las alegaciones del recurrente, a cuyo tenor la Dirección General no conoció el hecho de la suspensión de empleo, sino que lo ocurrido fué que no la confirmó expresamente, haciéndolo tácitamente (lo cual no está prohibido por el artículo 65 del Reglamento, que únicamente dispone que la confirmación o revocación del acuerdo de suspensión de empleo y sueldo—expresa o tácita—ha de realizarse necesariamente) y ello explica la desfavorable resolución del recurso de alzada interpuesto ante la propia Dirección General el 23 de junio de 1956, precisamente contra el acuerdo de suspensión de empleo;

Considerando que, una vez demostrada la procedencia y legalidad del acuerdo de suspensión de empleo del recurrente, resulta inatendible su pretensión respecto de las retribuciones de tipo obvencional que dejó de percibir por no haber participado en los trabajos de la Orquesta en que se devengaban, y ello por dos razones:

1.º Porque la suspensión, como ha quedado expuesto, fué correcta;

2.º Porque tales retribuciones no pueden abonarse más que en función de los trabajos por los que se devengan, y si no se prestan éstos por cualquier causa, resulta improcedente reclamar aquéllas;

Considerando, con respecto a la segunda de las cuestiones planteadas en este recurso, que una vez sentada la existencia del hecho sancionable y de su gravedad únicamente hay que analizar las alegaciones hechas por el recurrente en orden a la inexistencia de responsabilidad dis-

ciplinaria por su parte, y en este sentido se advierte:

1.º Que no prueba el señor Carmena el que no tuviera que intervenir en las obras que se ejecutaron en el ensayo a que faltó (hecho que aunque se diera, no le justificaría por sí solo), ni que el Director le hubiera dispensado de asistir al mismo por esas circunstancias, ni la existencia de la «inveterada costumbre» que invoca, a cuyo tenor, los Profesores de la Orquesta Nacional que no han de intervenir en las obras a ensayar, pueden faltar a los ensayos, por lo cual sus afirmaciones al respecto no pueden ser tenidas en consideración;

2.º Que, probada, por el contrario, su responsabilidad por el hecho que se le imputa, la Orden que le sanciona se ajusta a Derecho;

3.º Que, puesto que se impuso la sanción de multa de seis días de haber, no era necesaria la audiencia del interesado en el expediente;

Considerando por todo lo expuesto, que no existen los vicios de procedimiento por el recurrente denunciados y que las Ordenes impugnadas se ajustan a las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia, por lo cual procede la desestimación de los presentes recursos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Félix G. Vallejo Alvarez contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956, sobre situación escalafonal;

Resultando que don Félix G. Vallejo Alvarez, Maestro nacional propietario de la Graduada «San Antonio Abad» de Cartagena (Murcia), había disfrutado de excedencia voluntaria, concedida por Orden de 19 de febrero de 1948, conforme al artículo 120 del Estatuto, reingresando al servicio activo en 1.º de septiembre de 1954;

Resultando que el interesado ocupaba en el escalafón últimamente publicado el número 6.822, y durante el tiempo que disfrutó de aquella excedencia se produjeron 4.046 bajas escalafonales en puestos anteriores al que ocupaba el señor Vallejo Alvarez;

Resultando que a la fecha de su reingreso le fué otorgado el número 10.863/3 del mismo escalafón, resultante de sumar al que tenía al tiempo de obtener la excedencia el de las referidas 4.046 bajas producidas;

Resultando que contra la asignación de número escalafonal concedida al interesado formuló reclamación ante la Dirección General pidiendo fuese rectificado, fijándole el número 6.822 en lugar del 10.868 en base de lo dispuesto en el artículo 145 del Estatuto y precedente sentado por Orden ministerial resolutoria de reclamación que no concreta, siendo desestimada la pretensión por Orden de la Dirección General de 13 de julio de 1956 en base a que el artículo 145 del Estatuto ha de referirse al escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1945, toda vez que de aplicarse literalmente el invocado artículo el interesado mejoraría tantos lugares como el número de bajas producidas durante el tiempo de su excedencia, a lo que se opone el mismo artículo y Estatuto;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso el interesado, alegando el principio que donde la Ley no distingue no cabe distinguir, por lo que debe aplicarse el reiterado artículo 145 del Estatuto con arreglo a su sentido literal y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida en el expresado sentido;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956 se desestima el recurso, en base a los fundamentos que en la misma se contienen; contra la que interpone recurso de reposición el interesado, en el que sustancialmente reproduce las alegaciones contenidas en su anterior de alzada antes indicadas;

Visto el artículo 145 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1956 y 20 de febrero de 1956, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que al mantenerse en este recurso sustancialmente las alegaciones en que se fundamentara el anterior de alzada, procede mantener la Orden recurrida en base a sus propios fundamentos, conforme con la doctrina ya sentada en la materia por este Departamento, entre otras, en Orden ministerial de 22 de octubre de 1955 (*B. O. del E.* del 26), Orden ministerial de 26 de enero de 1956 (*B. O. del E.* de 1.º de febrero), Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* de 20 de enero de 1957), interpretando el artículo 145 del Estatuto del Magisterio con arreglo al racional criterio expuesto en las precitadas disposiciones y en cuya virtud procede desestimar el recurso de que se ha hecho mención,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Ballbe Prunes, contra O. M. de 7 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 8 de enero de 1957), por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la Cátedra de Derecho Político de la Universidad de Barcelona;

Resultando que por O. M. de 9 de octubre de 1956 se convocó para su provisión en propiedad por concurso de traslado, la cátedra vacante de Derecho Político en la Universidad de Barcelona; señalándose en dicha O. M. que los aspirantes habrían de cumplir los requisitos exigidos en el anuncio, convocatoria que con la misma fecha publicaba la Dirección General de Enseñanza Universitaria, uno de cuyos requisitos era el de que los aspirantes fuesen Catedráticos de disciplina igual a la vacante;

Resultando que solicitó tomar parte en dicho concurso el hoy recurrente, don Manuel Ballbé, Catedrático de Derecho Administrativo;

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 8 de enero de 1957) se dictó O. M. resolviendo declarar desierto el concurso de traslados de referencia, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante; siendo ésta la resolución impugnada en el recurso que se examina, cuya motivación se basa en los siguientes argumentos:

1.º Que el régimen tradicionalmente vigente en España ha admitido siempre las analogías entre cátedras universitarias, y en virtud de ellas son muchos los Catedráticos que, en concurso de traslados, han pasado de una a otra disciplina;

2.º Que la Ley de Ordenación Universitaria de 1943 ha sido interpretada en tal sentido por el Ministerio;

3.º Que la modificación del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria por Ley de 16 de diciembre de 1954 sanciona tal interpretación, pues habla de «Asignatura igual a la vacante» e «igualdad», según el Diccionario, implica no sólo esta acepción, sino también la de semejanza o analogía;

4.º Que si no es ésta la interpretación debida, el Ministerio, velando por el interés de la enseñanza, debería declarar la nulidad de los nombramientos de cuantos Catedráticos se han beneficiado del traslado por analogía;

Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943

y 16 de diciembre de 1954, la Orden ministerial de convocatoria de 9 de octubre de 1956 (*B. O. del E.* 31 de octubre) y demás de disposiciones de general aplicación;

Considerando que cualquiera que haya sido el régimen vigente en la Universidad española con anterioridad a 1943, es lo cierto que a partir de la Ley de 29 de julio de este año sobre ordenación universitaria, ha sido de aplicación el artículo 59 de la misma, que limita la facultad de acudir a los concursos de traslados a los Catedráticos en relación con las «cátedras vacantes de su *disciplina*»; sin que contra esta interpretación pueda prevalecer una práctica administrativa, en algunos casos contraria, cuya única explicación está seguramente en que los anuncios de convocatoria que se enviaban al *Boletín Oficial* se contenían en impresos redactados de acuerdo con la situación antigua, (llamando a concurso, por tanto, a Catedráticos de disciplinas análogas legalmente a la vacante), anuncios que al devenir firme por no recurridos, se convierten en la ley del concurso de ineludible observancia vinculante para la propia Administración, siendo ésta precisamente la doctrina que se contiene en las resoluciones de este Ministerio de 8 de agosto de 1950 (*B. O. del Estado* de 23 de septiembre) y de 28 de octubre de 1950 (*B. O. del Estado* de 4 de noviembre) citadas en su escrito por el recurrente;

Considerando que la Ley de 16 de diciembre de 1954, al modificar el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, no hace sino insistir en la misma solución al ordenar que «convocado el concurso de traslado podrán tomar parte en él los Catedráticos numerarios de asignatura igual a la vacante», sin que a partir de tal precepto sea admisible otra interpretación que la que resulta de entender que cátedras legalmente iguales a la vacante no son sino las de la propia designación porexistentes en otras Facultades, siendo por otra parte evidente que las convocatorias realizadas por este Ministerio a partir de la vigencia de tal precepto se ajustan en absoluto a esta interpretación;

Considerando finalmente que la apreciación del recurrente sobre la procedencia de que el Ministerio procediese a anular los nombramientos realizados al amparo de la interpretación que admitía las analogías, aparte de que no puede ser estimada en esta vía de recursos, encuentra el inconveniente que ya se ha señalado de que los derechos adquiridos por los Catedráticos nombrados se ajustaban a la literalidad de unas convocatorias que por nadie fueron recurridas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Isabel Servan Mur, Maestra Nacional, contra O. M. de 17 de septiembre de 1956, que acuerda por conveniencias del servicio su traslado a la Escuela española en Casablanca a la Península;

Resultando que por O. M. de 17 de septiembre de 1956, el Ministerio acordó que doña Isabel Servan Mur, Maestra Nacional, que prestaba su servicio como propietaria provisional de la Escuela española en Casablanca, cese en la misma y, por conveniencias del servicio, pase destinada a otra Escuela de la localidad en que servía con anterioridad a su traslado a Marruecos, con carácter provisional, hasta que obtenga destino en propiedad en el primer concurso de traslados; contra esta O. M. interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que la situación jurídica de la recurrente es firme, y por ende, no puede ser privada de dicha escuela y, en su consecuencia, interesa se revoque la O. M. recurrida y se la reponga en la mentada Escuela;

Vistas las OO. MM. de 9 de febrero de 1944, 17 de noviembre de 1951 y 17 de septiembre de 1956, Decreto de 21 de octubre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que plantea el presente recurso se centra en determinar la titularidad de la recurrente, toda vez que la misma alega una situación firme de la que no puede ser privada discrecionalmente; pero, habida cuenta que su nombramiento se ajustó a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1944 (*B. O. del Estado* de 20 de febrero), en cuyo párrafo 11 el Ministerio se reserva la facultad de decretar el cese de estos Maestros ordenando, cuando las conveniencias del servicio lo exigieren, su reintegro a la Península, sin que por esta disposición puedan los interesados alegar ningún derecho; facultad que figura igualmente prevenida en el artículo 13 del Decreto de 21 de octubre de 1955, y que, además, en el nombramiento de la interesada para la Escuela de Casablanca, según O. M. de 17 de noviembre de 1951, tiene un carácter provisional y para su elevación a definitivo, una vez transcurridos los dos años en esa situación provisional precisaba ser confirmada, confirmación que no ha hecho la Administración sin que puedan enervar estos razonamientos las presunciones que esgrime la recurrente de que transcurrido dicho plazo ha de sobreentenderse que quedó confirmada, pero no se trata de un «ius ad rem», toda vez que no está condicionada su consolidación a esta figura jurídica, sino al concreto y específico nombramiento del Ministerio, y de todo ello se desprende que ni la titularidad de la señora Servan es definitiva, ni que tales funcionarios sean inamovibles, por cuyas razones procede confirmar la Orden ministerial recurrida en todas sus partes y como secuela desestimar la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Evaristo Outeiriño Gil, contra supuesta denegación tácita anterior recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1956, sobre acumulación de servicios a efectos de puntuación en concurso del Magisterio;

Resultando que don Evaristo Outeiriño Gil había sido sancionado cuando servía en las Escuelas de Paderne de Allaría (Orense), de la que fué separado por Orden ministerial de 24 de abril de 1940 y baja en el Escalafón, en depuración política; habiendo sido rehabilitado, en revisión de aquel expediente, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1942, que le conmuta la indicada sanción por la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia por otros cinco;

Resultando que, desempeñando en la actualidad la Escuela de la Seara—Catelle— (Orense), por la Delegación de Educación correspondiente se le acreditaron sus servicios con la puntuación total de 47,829, por los siguientes conceptos: por 11 años, 7 meses y tres días en la localidad desde la que solicitó, 23.136 puntos, como comprendido en la Orden de 29 de marzo de 1955. Por 24 años, 8 meses y 15 días desde su ingreso en el Magisterio Nacional, 24,694 puntos; puntuación que, al solicitar en el concurso de traslados convocado por O. M. de 27 de febrero de 1956, se le fijó en definitiva en 29,909;

Resultando que contra la señalada puntuación interpuso reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, alegando que el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1955 no pueden aplicarse al exponente,

al no tener efectos retroactivos en cuanto a los derechos adquiridos por el reclamante, anteriores incluso al mismo Estatuto del Magisterio de 1947, y con cita de la Orden de la Presidencia de 28 de agosto de 1954, apartado 12, párrafo 2.º de la citada Orden de convocatoria, juntamente con otros que estima precedentes del caso por él planteado, terminaba en súplica de que se le consideren acumulados a los servicios prestados en su actual Escuela, los que prestó en la de Paderme de Allarí, de la que fuera separado por sanción; siendo tal declaración desestimada por la citada Orden de 29 de octubre de 1956, por oponerse a ella el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955;

Resultando que contra la precipitada resolución interpuso recurso de alzada el interesado, en el que reproducía sustancialmente las alegaciones contenidas en su anterior y desestimada reclamación; siendo resuelto por Orden ministerial de 1 de marzo de 1957 que desestima el recurso en base a los fundamentos que en la misma se contienen;

Resultando que entendiendo el señor Outeiriño haberse producido desestimación tácita por silencio administrativo de aquel recurso de alzada, interpone recurso que denomina de alzada, en el que reproduce sustancialmente las alegaciones contenidas en el anterior recurso de alzada, insistiendo en definitiva en que se le consideren acumulados a los servicios prestados en la Escuela que actualmente sirve, los que había prestado en la que había sido separado por sanción;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden de la Presidencia de 27 de agosto de 1954, Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, Decreto de 5 de marzo de 1954, Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que debiendo calificarse los recursos por su verdadera naturaleza y no por la denominación que el recurrente le discierna, el que se resuelve mediante la presente ha de estimarse como de reposición a la supuesta denegación tácita por silencio administrativo del anterior recurso de alzada, pendiente de resolución al tiempo en que se interpuso la presente reposición y sin que se hubiera dado lugar a entenderlo desestimado, toda vez que aún no había transcurrido el plazo de cuatro meses previsto en el apartado c) del número 6 de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, reguladora de los recursos contra las resoluciones administrativas establecidos en este Departamento; por lo que tal recurso es improcedente, por prematuro, según lo viene a confirmar la publicación de la citada Orden ministerial desestimatoria de su anterior recurso de alzada;

Considerando que el recurso de reposición reproduce sustancialmente las alegaciones en que se basara el anterior y desestimado recurso de alzada, por lo que los fundamentos de la citada Orden ministerial son válidos y aplicables al recurso que por la presente se resuelve, procediendo remitirse a ellos con el mismo efecto desestimatorio para la pretensión del señor Outeiriño Gil;

Considerando que por las expresadas razones de forma y de fondo procede mantener la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1956, por haberse ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Constancio Castro Castro contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 18 de noviembre de 1955, sobre su nombramiento de Profesor de Educación Política y de Educación del Espíritu Nacional en Escuela de Comercio;

Resultando que don Constancio Castro Castro, elevó con fecha 10 de enero de 1956, escrito a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitó, a través del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, se le incluyera en la relación que dicha Corporación enviara a la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de aspirantes a Doctores de Formación Política y del Espíritu Nacional de la Escuela de Comercio de Burgos; siendo atendida tal petición por aquel Colegio, según acredita oficio que el mismo dirige al señor Castro con fecha 27 de agosto de 1955; todo a los efectos previstos en el Decreto de 21 de julio de 1955;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 28 de noviembre de 1955, a propuesta de la Delegación Nacional correspondiente de F. E. T. y de las J. O. N. S., fué designado Profesor de Formación del Espíritu Nacional de aquella Escuela, don José Luis Díez Villanueva;

Resultando que contra la precitada Orden elevó recurso ante aquella Dirección General el interesado, en súplica de que fuese declarado nulo el nombramiento de referencia, toda vez que, a tenor del Decreto de 21 de julio de 1955, tenía prioridad el recurrente para ocupar la solicitada plaza por ser Licenciado en Ciencias Políticas, mientras que el nombrado solamente era Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras; recurso que reproduce el 20 de agosto del mismo año, al solicitar se le diera el curso correspondiente al anteriormente presentado;

Resultando que solicitado informe de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento y conferido traslado del escrito de recurso a don José Luis Díez Villanueva, como posible perjudicado por la resolución que en su día recayera en el recurso de que se trata, se opone al mismo, invocado el artículo 2.º del citado Decreto de 21 de julio de 1955, establece la procedencia de que se designe a Profesor, simplemente Licenciado en Filosofía y Letras, en defecto de Graduados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, a juicio de la Delegación Nacional, sean adecuados para el desempeño de estas plazas; apreciación de tal adecuación de carácter discrecional; por lo que, en todo caso, la Delegación Nacional proponente pudo, en uso de tales facultades, estimar no adecuado para desempeñar el cargo de referencia al recurrente, y designar, en su defecto, al nombrado; sin que haya lugar a recurrir contra tal resolución discrecional, por no ser revisable en esta vía de recurso;

Visto: el Decreto de 21 de julio de 1955, Decreto de 23 de julio de 1953, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que en las fórmulas para nombramientos de cargos públicos en que la propuesta corresponda a determinado organismo y su aceptación y definitivo nombramiento a otro, han de estimarse ambos trámites como integrantes del complejo legal establecido para llevarlos a efecto; legalidad que ha de extenderse a todas las partes y al conjunto de la tramitación, de tal forma que si alguna de ellas se infringiese, vendría a viciarse el nombramiento que así fuese extendido contra lo dispuesto en la Ley; en cuya razón procede examinar si se produjo o no la infracción que el recurrente alega en la formulación de la propuesta de referencia;

Considerando respecto al concreto caso objeto de este recurso, que si bien el artículo 1.º del Decreto de 21 de julio de 1955, regulador de los nombramiento de Profesores de Educación y de Formación Política y del Espíritu Nacional («B. O.» del 11 de agosto), determina que las propuestas de nombramientos de tales Profesores en Escuelas de Comercio —entre otros Centros— «deberán recaer en Doctores o Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que

serán propuestos al Ministerio de Educación por la Delegación Nacional del Movimiento», el artículo 2.º del mismo Decreto establece que, en defecto de Graduados de aquella Facultad que, «a juicio de la Delegación Nacional, sean adecuados para el desempeño de estas plazas», deberá recaer en Graduado de la Facultad de Filosofía y Letras; precepto que concede a la reiterada Delegación Nacional una amplia facultad de carácter discrecional para apreciar la existencia o no de tal adecuación en el optante Licenciado en la Facultad de Ciencias Políticas, y en su caso la procedencia de proponer, en su defecto, a solicitante que sea Licenciado en la de Filosofía y Letras;

Considerando que adoptada así la impugnada propuesta y subsiguiente Orden de nombramiento recurrida, dentro de la esfera de lo discrecional queda excluída la posibilidad de su revisión conforme a los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones concordantes que, conforme a reiteradísima jurisprudencia, consagra la doctrina de irrecurribilidad de las resoluciones administrativas adoptadas en uso de aquella potestad discrecional; circunstancia que hace innecesario entrar en el fondo del recurso y señalar las demás causas que en virtud de las cuales procede su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Antonio Finol Parra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libaremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Santiago de Pablo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepcin de las siguientes: Estática. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Daniel Azcárate Ontaneda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con o dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Otilio José Lemus Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Suro Rojas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descrip-

tiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Farmacología. Anatomía. Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas (I), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Héctor Lioner Avila del Carpio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Histología y Embriología General. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Peña Baños, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis María Iradiel Munugarren, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Luis María Iradiel Munugarren, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Casal Bravo, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Guillermo Aguilera Marín, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gaiska Maruri Mugarra, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Ingreso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los dechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jesús Constain Medina, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Feliciano Olivero Benítez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel F. Gómez Disdier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Roca Díaz, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don José Antonio Roca Díaz, para matricularse directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Ada Ocando Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y

Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944: el primer curso completo y asignaturas de Microbiología y Parasitología, Farmacología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Sampere Vilet, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Andrés L. Oliver, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Angel Rodríguez Acevedo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios totales de Enseñanza Media se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores.

Por lo que se refiere a los estudios parciales universitarios, procede se le convaliden por el primer curso selectivo y formativo de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953, y las materias de Parasitología del cuerpo humano, Entomología médica y Bacteriología médica, por Microbiología y Parasitología, así como el grado de Maestro en Ciencia Sanitaria por Higiene y Sanidad de dicha Licenciatura»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Alberto Blanco Acevedo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica (III) de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Juan Manuel Carmona Perera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Deontología Médica, de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Gilberto Caraballo Chacín, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Historia del Derecho español (Fuentes e Instituciones Político-administrativas), de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hugo Bogantes Hidalgo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Hugo Bogantes Hidalgo, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D.; *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Luis Alpizar Quesada, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Carlos Luis Alpizar Quesada, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana Ruth Mena Betancourt, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Doctor en Filosofía y Letras alcanzado en su país por doña Ana Ruth Mena Betancourt, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Germán Ortiz Mitterer, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Germán Ortiz Mitterer, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Wladislaw Bobrek, súbdito polaco, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su título de Licenciado en Ciencias Químicas, alcanzado en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años a contar de esta fecha, al título de Licenciado en Ciencias Químicas alcanzado por el súbdito polaco don Wladislaw Bobrek en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gilberto Colocho Jaén, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Gilberto Colocho Jaén, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Mar-

ta Sánchez Lacoste, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación; alcanzados en su país por la súbdita chilena doña Marta Sánchez Lacoste, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña M.ª Luisa Abril Martorell, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados en el Instituto Francés de Valencia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por la interesada, por estimarse de ningún Centro extranjero en España puede considerarse como sustituto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, donde la interesada debía, como española, haber cursados sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Miguel Reyes Piñerúa, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Vargas García, en súplica de que se le convalide la asignatura de Instituciones de Derecho Canónico, aprobada en la Facultad de Teología de Granada, por su equivalente de la Licenciatura civil en Derecho,

Este Ministerio, vistos los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, acuerda que no procede acceder a la petición por no haber sido cursada por el interesado la materia cuya convalidación solicita dentro del plan de estudios de la Licenciatura eclesiástica en Derecho Canónico, equivalentes a la Licenciatura civil en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Gilberto Armando Pacheco Tovar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a las asignaturas de Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Edmundo A. Salomón Wazzan, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957 a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país todas las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla eleva sobre cambio de denominación de una plaza de Profesor Adjdnto, como consecrencia de la creación de otra plaza de la misma naturaleza en la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza existente con el nombre de «Química física 1.º y 2.º y Electroquímica» y que obtuvo, mediante concurso-oposición en 7 de febrero de 1951 don Carlos Piazza Molini, se entienda denominada en lo sucesivo como «Química física 2.º curso y Electroquímica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de abril de 1955 (*B. O. del Estado* de 7 de mayo siguiente), dictada en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se fijó un plazo de dos meses para aquellos Auxiliares numerarios de Universidad y de Veterinaria que por corresponderles otra distinta habrían de solicitarlo del Departamento dentro de dicho plazo, y

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el referido plazo sin que el interesado haya presentado la oportuna solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la primera disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954 ha resuelto declarar a don José de Pablo Lachós en situación de excedencia del apartado A) del artículo 9.º de la citada Ley en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, en virtud de oposición, por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Rafael Cervero Alcañiz, adscrito a la Cátedra de Patología y Clínica Médica A, con la remuneración anual de dos mil pesetas (pesetas 2.000) que percibirá con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

El nombramiento conferido por la presente orden tendrá la duración de dos años y podrá ser prorrogado por otro de igual duración en las condiciones reglamentarias.

Por la Facultad de Medicina de esa Universidad se comunicará a esta Dirección General el nombre del Médico interno que debe cesar en su caso, al tomar posesión de su cargo el nombrado por la presente orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Laureano Corona de la Torre, Intendente mercantil, que solicitaba realizar estudios del Doctorado en la Licenciatura de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), por poseer el título de Intendente mercantil;

Resultando que por Orden de 4 de mayo de 1955 se reconoció a don Laureano Corona de la Torre el derecho a realizar los estudios del Doctorado en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) por poseer el título de Intendente Mercantil;

Resultando que, surgidas algunas dudas acerca de la interpretación del artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, en que se había fundamentado la medida, fué resuelta por dictamen del Consejo de Estado en el sentido de que no procedía reconocer ese derecho y había que dar preferencia al artículo 21 de la Ley de Ordenación Universitaria, conforme al cual para obtener el grado de Doctor debía poseerse en primer lugar el de Licenciado;

Resultando que, de conformidad también con el dictamen del más Alto Cuerpo Consultivo, se dejó en suspenso la Orden de referencia y se concedió al interesado el plazo de un mes para poder formular las alegaciones necesarias, pudiendo también en el mismo término tomar vista del expediente si lo consideraba oportuno;

Resultando que, con fecha 4 de febrero de 1957, fué notificado al interesado este acuerdo, sin que hasta la fecha haya formulado protesta ninguna en uso del derecho que se le concedía;

Vistas la Ley de 29 de julio de 1943 y 17 de julio de 1953, la consulta emitida por el Consejo de Estado y las disposiciones de general aplicación;

Considerando que con arreglo a la legislación aplicable se reconoce la posibilidad de revocar por acto de contrario imperio los acuerdos declarativos de derechos a favor de los particulares, siempre que se haga previo expediente y dentro del plazo de cuatro años a partir del acto de cuya revocación se trata; requisitos que se dan en el caso presente;

Considerando que, como aclaró el Consejo de Estado, los estudios de Doctorado, según el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1953, deben cursarse con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias; y esta Ley y las que la desarrollan exigen como condición previa para los estudios del Doctorado poseer el título de Licenciado, por lo que quien no tenga dicho título no podrá iniciar los estudios de otro grado superior,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 4 de mayo de 1955, que reconocía a don Laureano Corona de la Torre, por su solo título de Intendente mercantil potestad de cursar el Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Topografía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Vázquez Maure encargado de curso de la Cátedra de «Geografía Física y Geología» de la mencionada Escuela, durante el actual año académico, por lo que percibirá la remuneración de 21.480 pesetas anuales con cargo a la subvención que para dicho Centro docente, figura en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 4.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el *B. O. del E.* de 16 de diciembre último fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, fué remitida a informe de la expresada Escuela la solicitud formulada por el único aspirante a la mencionada plaza, don Manuel Garrido Gal, el cual es propuesto para la misma por el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden de 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Manuel Garrido Gal, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Huelva, en las condiciones que se fijan en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Vicedirector de la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cese como Profesor adjunto interino del Curso Selectivo en dicho Centro don Serafín Fraga Sánchez, desde la fecha de esta Orden.

Segundo. Nombrar, a partir de igual fecha, a don Antonio Bellido del Pino, Profesor adjunto interino del expresado Curso Selectivo, quien percibirá la remuneración de 11.400 pesetas anuales con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha concedido del Fondo de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro de las Cuevas Requivila, Profesor especial de Inglés de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, en solicitud de tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Centro en el que se hace constar que la enseñanza queda debidamente atendida,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha resuelto conceder al señor de las Cuevas Requivila, tres meses de Licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 3.º, concepto 8.º/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura la cantidad de doscientas mil pesetas como subvención a Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para los servicios de Educación Física;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («B. O. del E.» del 7 de junio) se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extiende el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 28 de febrero ppdo. y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el 5 de marzo corrientes;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 3.º, concepto 8/2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Incrementado hasta la cifra de 387.360 pesetas el crédito global consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento para Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas, entre otros Centros, en virtud de la aplicación de los preceptos del Decreto de 21 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), que hizo extensivos a este personal los beneficios otorgados por la Ley de 12 de mayo anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas pasen a disfrutar la remuneración de 11.400 pesetas anuales, que percibirán con cargo a la mencionada referencia presupuestaria, con efectos económicos de 1.º de junio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* de 25 y 27 siguientes), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, la cátedra de «Francés» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Madrid;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático numerario de «Francés» de la citada Escuela a don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*Boletines Oficiales del Estado* de 25 y 27 siguientes), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Arabe» vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Madrid y Málaga;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Arabe» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Arabe» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes: Don Fernando Valderrama Martínez, para la de Madrid.

Don José María Fórneas Besteiro, para la de Cádiz.

Doña María Luisa Serrano Moreno, para la de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : A propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Alemán interino de dicho Centro a don Juan Rieradevall Pla, con el sueldo de 11.400 pesetas anuales que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 1.° (3), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Mario Pifarre Riera, Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Centro y de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al catedrático numerario don Mario Pifarré Riera la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio en las condiciones previstas en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Téllez Bernal, Profesora de Vulgarización numeraria de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María de los Dolores Téllez Bernal, Profesora de Vulgarización numeraria de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 25 de febrero último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : A propuesta unánime del Claustro y en atención a los méritos contraídos en la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático jubilado don Juan Camps Bellapart *Director honorario* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, oído el Claustro,

Este Ministerio ha dispuesto que, en tanto dure la ausencia de don Rafael Blanco Caro, Secretario del Centro, se haga cargo interinamente de la Secretaría don Saturnino G. Barrera Gómez, Profesor del Instituto indicado, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, señaladas en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 7.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad del Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo a don Enrique Bejarano Fraile.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Goya» y «Miguel Servet» de aquella capital a don Ignacio Faci García, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único 2 c) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Comunicada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza la renuncia presentada por don Antonio García Cerrada al cargo de Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Goya» y «Miguel Servet» de aquella capital,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don Antonio García Cerrada en el desempeño del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos, oído el Claustro de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés a don José Luis Hortal Sánchez, previa la aceptación de renuncia del cargo presentada por don Agustín Cebeira Lobato; del de Castellón, a don José Cardona Llansola, y del de Santiago «Arzobispo Gelmírez», a don Manuel Rabanal Alvarez; y se acepta la renuncia de don Máximo Martín Aguado, del de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito número 1.616 de fecha 31 del pasado mes de enero, solicita se le conceda un crédito con destino a la adquisición de máquinas de escribir para el servicio de dicha Inspección;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, a los efectos antes indicados, remite un presupuesto de la casa Hispano-Olivetti para la adquisición de cuatro máquinas de escribir, importante 34.400 pesetas, no adjuntando ninguno más por ser la única marca de fabricación nacional;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para «gastos de los exámenes de grado», siendo imprescindible la adquisición de estas máquinas para llevar a efecto el trabajo de preparación de los citados exámenes de grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de marzo de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Inspección Central de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 34.400 pesetas para los fines indicados, importe del presupuesto presentado por la casa Hispano-Olivetti, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Media del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don Fernando Díaz Cuñado en el cargo de Profesor interino de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media Hispano-Marroquí de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación vacante en la 4.ª categoría del escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ocurrida por jubilación del Profesor don Faustino Martínez Valdés, pase a incrementar el crédito figurado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 6.º del Presupuesto, quedando elevado éste a la suma de pesetas 4.938.360.

En el Instituto «San Isidro» de esta capital, donde prestaba servicio el señor Martínez Valdés, no existe Profesor ayudante numerario que pueda pasar a la categoría de auxiliar, por lo que se amortiza la dotación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Ciudad Rodrigo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Hernández Martín, como Conserje del indicado Centro, con carácter interino, y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Salamanca, o el que reglamentariamente pudiera corresponderle en aplicación de las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, y en atención a las necesidades del servicio de la Escuela de Aprendizaje Industrial de «San Roque»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Gómez Escalonilla conserje de dicho Centro, y a don Juan José Valverde Muriel ordenanza con carácter accidental hasta la terminación del período lectivo del presente curso, también para la Escuela de Aprendizaje Industrial de «San Roque».

Los interesados percibirán los haberes que figuran asignados para cada una de las mencionadas vacantes en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, o los que reglamentariamente les correspondan según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Guadalajara a doña Francisca Vela Espilla, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación

Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio «Sor Angela de la Cruz» (Maestras) de Sevilla, a doña Aurora López Marro, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Jaén a doña Carmen Pérez Abad, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de León a don Emilio Martínez Torres, Profesor Numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don José Estave Pastor, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencia, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Esteve Pastor, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huelva, tres meses de licencia para asuntos propios que solicita, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Angel Sancho Blánquez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Angel Sancho Blánquez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por doña María Carbajo de Prat, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Carbajo de Prat justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Carbajo de Prat, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 13 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Ilmo. Sr. : Cumplida con fecha 30 de marzo último por don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Cumplida con fecha 16 del actual mes de marzo, por don José Bajo Ullíbarri, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Bajo Ullíbarri, Profesor Numerario de la

Escuela del Magisterio de Oviedo, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 1.º y subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, el crédito global de 28.000.000 de pesetas, para gastos de material adquirido directamente por los Maestros o por la Dirección General, etc., y autorizándose que sea adquirido directamente por los Maestros o por la Dirección General de Enseñanza Primaria, sin determinarse el importe o crédito correspondientes a cada Escuela o Clases, se precisa a tal efecto acordar la distribucón del referido crédito global;

Por ello y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestras Nacionales que integran los Escaafones del Magisterio, las Clases de Adultos y las servidas por Profesoras especiales de Adultas, así como la mencionada autorización presupuestaria de que la adquisición pueda realizarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria; y que por la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 18 de febrero último y 1.º de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del referido crédito global de 28.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 1.º y subconcepto 1.º, del vigente Presupuestos de Gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para los gastos de material de las Clases diurnas de las Escuelas nacionales servidas por Maestros o Maestras nacionales, a razón de 375 pesetas por cada Escuela	25.237.500
b) Para los gastos de material de las Clases servidas por Profesoras especiales de adultas, a razón de 500 pesetas	40.000
c) Para los gastos de material de las Clases complementarios en funcionamiento en Escuelas nacionales, y en la cuantía que se determine por la Dirección General de Enseñanza Primaria	100.000
d) Para los gastos de remisión a las Escuelas naconales del material adquirido por la Dirección General de Enseñanza Primaria	322.500
TOTAL	25.700.000

2.º Que la partida de 322.500 pesetas, correspondiente al apartado *c*) del número anterior, sea librada por trimestres y «a justificar», al Habilitado Pagador de este Departamento, el que hará efectivas las facturas que se refieran a este Servicio, previa conformidad de la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, en el grupo de viviendas del Banco de Urquijo, S. A., de esta capital, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* de 30 de abril de 1949) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas con destino al grupo de viviendas del Banco de Urquijo, S. A., de esta capital, una Escuela nacional Unitaria de niñas y dos de párvulos.

2.º Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Excmo. Sr. don Luis de Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque.

c) Vocales: Rvdo. P. Félix García Vielba, Superior de los Padres Agustinos de San Manuel y San Benito; señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid; señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; Delegado administrativo de Educación Nacional de esta capital; señor Secretario general del Banco de Urquijo; señor Asesor financiero y de estudios del Banco de Urquijo; un señor Abogado de la Asesoría Jurídica del Banco de Urquijo; señor Subdirector general y Jefe de Personal de la Entidad.

d) Secretario: Señor Apoderado general del Banco de Urquijo de Madrid.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestras nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si la propuesta para la Escuela Unitaria no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la apro-

bación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destilno a diversos Consejos de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barchell, del término municipal de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 7 de noviembre).

Una Unitaria de niñas «Orientación Marítima y Pesquera», en el casco del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Instituto Social de la Marina.

Una Unitaria de niños «Orientación Marítima y Pesquera», en el casco del Ayuntamiento de Lage (La Coruña), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Instituto Social de la Marina.

Una Escuela de Párvulos en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 7 de noviembre).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado *d*) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestra y una de Maestro nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras y Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente, con carácter de «parroquial» una Escuela nacional Graduada de niños, con dos Secciones, en la de «San José Obrero». del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), a base de la Escuela Unitaria de niños de igual carácter ya existente y concedida por Orden ministerial de 25 de junio de 1954 (*B. O. del E.* de 18 de julio).

2.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin

efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por a Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose, con carácter nacional parroquial, la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con carácter parroquial, una Escuela Unitaria de niñas, en la del «Divino Salvador», de Pazos, del Ayuntamiento de Puenteceso (La Coruña).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1949 (*B. O. del E.* de 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Ecmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar, que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de doña Mencía (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Nueva Cartaya Córdoba), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 20).

Una Unitaria de niños «Orientación Marítima y Pesquera», en Rinlo, del término Municipal de Ribadeo (Lugo), dependiente del Consejo de Protección escolar del Instituto Social de la Marina.

Una Escuela de Párvulos, en el Barrio de Las Carolinas, del término Municipal de Villaverde (Madrid), dependiente del Consejo de Protección escolar, establecido por Orden de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones «Vázquez de Mella», en el casco del Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 «(B. O. del E.» del 20).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d), del artículo 5.º, sobre gratificaciones a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación

con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUERPO MEDICO-ESCOLAR

Ilmo. Sr. : Convocada por Orden ministerial de 4 de marzo último concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Médico-Escolar, y nombrada por Orden ministerial de 2 del corriente doña Matilde Basterra Palacios, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión, para la vacante existente de sanitaria en Madrid, procede la segregación de dicha plaza del concurso-oposición anunciado, y, en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto :

1.º Se segrega del concurso-oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Médico-Escolar convocado por Orden ministerial de 4 de marzo último (*B. O. del E.* del 29), la de sanitarias en Madrid.

2.º Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto lo dispuesto en el número segundo de la mencionada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la Orden ministerial de 20 de marzo último, por la que se reintegra en su cargo de sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar, con destino en Madrid, a doña Matilde Basterra Palacios, en virtud de expediente de depuración en trámite de revisión, y

Teniendo en cuenta que en la actualidad existe una vacante en la plantilla de sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar en Madrid, anunciada para su provisión por concurso de traslados por Orden ministerial de 4 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Matilde Basterra Palacios Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar con destino en Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, procediendo el que por la Jefatura de la Inspección Médico-Escolar de esta capital se diligencia el título administrativo de la interesada, en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. : Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José Gómez Luengo para la construcción por el Estado, con exención de la aportación legal, de un edificio para dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones de niños, cuatro de niñas y las dependencias necesarias en Añover de Tajo (Toledo), por su presupuesto total de pesetas 673.158,27, con la siguiente distribución : Ejecución material, 560.514,20 pesetas, de las que deducidas 80.539,50 del valor de los materiales cedidos por el Ayuntamiento, queda reducida a 479.974,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 71.996,20; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 113.788,59; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 4.624,24; y del Aparejador, pesetas 2.774,54. El coste para el Estado de 673.158,27 pesetas, se satisfará con cargo al Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 665.759,49 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Laujar (Almería), formulada por el Arquitecto Escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 1 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad el 10 del pasado mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes, y aprobado por el Consejo de señores Ministros de 21 de 1 actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Laujar (Almería), por un total —diferencia entre el presupuesto primitivo y el revisado de pesetas 179.998,81 de las que corresponden al Municipio 35.788,93 pesetas y al Estado 144.209,88 con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto U.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución : por ejecución material 143.422,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 21.513,37 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 12.322,17 pesetas que hace que el líquido de la contrata importe 177.258,02 pesetas (no hubo baja en la subasta), que con los honorarios de dirección 1.054,15; los de formación de proyecto 1.054,15 y los del Aparejador 332,49 pesetas hacen las mencionadas 179.998,81 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Laujar (Almería) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Almería la expresada cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras. El contratista de las mencionadas obras viene

obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Calcena (Zaragoza), formulado por el Arquitecto Escolar, director de dichas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 del pasado noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado en Consejo de señores Ministros de 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien : Aprobar el presupuesto revisado —diferencia entre el primitivo y el revisado— de las obras de construcción en las Escuelas Unitarias en Calcena (Zaragoza) por un total de 108.766,14 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U. del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución : por ejecución ministerial pesetas 81.388,60; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.208,29 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 13.622,48; que hacen que el líquido de la contrata, ya que la adjudicación se efectuó por el tipo, no habiendo habido baja de subasta, es de 107.219,37 pesetas, que con los honorarios de dirección 472,54 pesetas; los de formación de proyecto 790,70 pesetas; los del Aparejador 283,53 pesetas hacen las referidas 108.766,14 pesetas.

El Contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reforma y reparación del Grupo Escolar de Berlanga de Duero (Soria), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 de noviembre último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes, y aprobado por el Consejo de señores Ministros, en 21 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación y reforma en el Grupo Escolar de Berlanga de Duero (Soria), por un presupuesto total —diferencia entre el primitivo y el revisado— de 19.055,77 pesetas de las que 16.592,99 corresponden al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U. del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y 2.462,78 al Municipio, con la siguiente distribución : por ejecución material 15.567,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.335,14 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 863,57 pesetas que hace que la contrata importe 18.766,32 pesetas que sumados los honorarios de dirección, 111,33; los de formación de proyecto pesetas 111,33; y los del Aparejador, 66,79 pesetas hacen las referidas 19.055,77 pesetas.

2.° Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Soria a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a abonar el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Luisa Cerezo García, en situación de excedencia voluntaria especial para maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la escuela Nacional de Puerto, Ayuntamiento de Roquetas (Almería); y

Teniendo en cuenta que la señora Cerezo García, desempeñaba escuela en Puerto, Roquetas, cuando se le concedió la excedencia por esta Dirección General y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, como también las Ordenes complementarias, reconocen a las maestras en situación de excedencia especial el poder reingresar en la escuela de procedencia, si está vacante, requisito que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Luisa Cerezo García y en su virtud pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, autorizándolo para desempeñar en propiedad la escuela de niñas de Puerto, Ayuntamiento de Roquetas (Almería), y que se elimine esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Jacinto López González, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido maestro desempeñaba escuela en la provincia de Almería cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional Primario la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Jacinto López González, y en su virtud concederle el re-

ingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Almería, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Eulalia Piera Falip, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la escuela unitaria de niñas número 1 de Tivenys (Tarragona); y

Teniendo en cuenta que la señora Piera Falip, desempeñaba la escuela número 1 de Tivenys, cuando se le concedió la excedencia y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en su escuela de procedencia, si se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Eulalia Piera Falip, y en su virtud pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, y que desempeñe en propiedad la escuela unitaria número 1 de Tivenys (Tarragona), eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Escuela Técnico-Profesional P. Aramburu» S. J., de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de julio de 1954 en Burgos, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Elíseo Aquilino Gómez García, procedente de Ampudia (Palencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Jesús Maestro», de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas de El Pozuelo-Albuñol (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Dolores Martínez Soler, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D. el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Congregación de «Damas Apostólicas» del Sagrado Corazón de Jesús, de nombramiento de Maestros para las escuelas unitarias de niños y Graduada de niñas, creada por O. M. de 4 de febrero último en Madrid (capital), calle de Voluntarios Catalanes, 69 (Tetuán de las Victorias), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas, sección de niñas: Doña María Teresa Sánchez Pastor, procedente de Vilariño (Lugo).

Unitaria de niños: Don Emilio García Sebastián, de Rueda de la Sierra (Guadalajara).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar «Sagrada Familia» de Córdoba (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Soledad Sicilia Molina, procedente de Los Villares, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Cruzados de la Enseñanza», de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la calle del Oso, 12, de Madrid, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Jacinto Villares Barrio, procedente de Priaranza (León), con

efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Santa Teresa de Jesús» de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestro en escuela unitaria de niños del Barrio de Occidente de Córdoba (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Juan José Alonso Cano, procedente de El Salado, de la misma provincia y seleccionado en el concurso-oposición aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1956.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, quedando confirmado en la escuela del Patronato con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios en la misma, considerándose la de su procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Padre Manjón», de confirmación definitiva de Director del Grupo Escolar de niños de Sevilla, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Director sin grado del citado Grupo Escolar, a don Rafael Serrano Romero, Director en propiedad procedente de la Graduada del Hospital Provincial de la misma Capital, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Director nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la Dirección de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de la Parroquia de «Santiago el Mayor» de Toledo (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Dolores García Martín, procedente de Sonseca, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Valladolid, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Dolores Juan de la Barrera, procedente de Mota del Marqués, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D. el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de confirmación definitiva de Maestra en la Parroquia de «Nuestra Señora de las Angustias», de la calle Batalla de Brunete, 16 de Madrid (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Higinia Gómez Martín, supernumeraria de la provincia de Avila, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D. el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Ildefonso» de Jaén (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don José Morales Ruiz, procedente de Villarrodrigo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva la Junta Diocesana de Escuelas Parroquiales con la aprobación del Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo-Obispo de Barcelona, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Reyes-Pino» de Barcelona;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Jesús Arribas Sánchez, procedente de Azara (Huesca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Patricio», creada por O. M. de 10 de noviembre de 1954 en la Barriada de Huelin de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Margarita Gómez Blanco, procedente de El Cucharal-Casas de Lázaro (Albacete) y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispo de Sevilla, de confirmación definitiva de maestros en escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Consolación», de Osuna, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña María Milagros Giménez Giménez, procedente de Valle de Matamoros (Badajoz); doña Cecilia Villalba Rodríguez, de Cazalilla (Jaén), y don Francisco de P. Ruiz Medina, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 11 de septiembre de 1956 en la Parroquia de «San Agustín» de Elorrio (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Jesús Lizárraga Nuin, supernumeraria de la provincia de Santander.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, de nombramiento de Maestro para escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Majencio Sanmartín Izquierdo, procedente de Villamediana, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don César Fernández Aguado.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Reverendo Padre Provincial del Seminario Carmelitano de Villarreal de los Infantes (Castellón), de confirmación definitiva de Maestro en escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso, en el mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Alfredo García Borrás, procedente de Crivillén (Teruel), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgell (Lérida), de confirmación definitiva de Maestra en la escuela de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la ci-

tada escuela, a doña Matilde Sordo Sole, procedente de Civis, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés (Oviedo), de confirmación definitiva de Maestra en escuela unitaria de niñas de la Preparatoria a ingreso, en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Cristina Balasch Barbero, procedente de San Acisclo-Foz (Lugo), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Marítima unitaria de niños en Playa de San Marcos - Icod (Tenerife), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Yáñez Casal, procedente de Chío-Guía de Isora, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 21 de enero de 1957, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña Trinidad Merediz García,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar a doña Trinidad Meredit García, por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado en 27 de febrero de 1956, Maestra propietaria de la Unitaria de niñas de San Pedro de los Arcos, Ayuntamiento de Oviedo, de la que tomará posesión con efectos administrativos de 1.º de septiembre de 1956.

2.º La Maestra desplazada, doña Mercedes Alvarez Fernández se reintegrará a su antiguo destino, Escuela Mixta de Nievares, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), por no haber sido cubierta dicha plaza, considerándosele todos los servicios que ha prestado en la Escuela de San Pedro de los Arcos como realizados en la de Nievares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

En atención a las circunstancias que concurren en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Almería, don Francisco López Ortega, que venía desempeñándolo con carácter provisional, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vacante el cargo de Inspector-Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Almería, por cesar en el mismo don Francisco López Ortega, que lo venía desempeñando con carácter provisional,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Almería, a doña Rosa Relaño Fernández, Inspectora con destino en dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación forzosa en 5 de los corrientes del Inspector de la provincia de Madrid don Eusebio José Lillo Rodelgo,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 6 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación por edad del señor Lillo Rodelgo, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Mariana Ruiz Vallecillo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Alfredo Gil Muñiz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

La vacante que se produce en la tercera categoría, de 35.880 pesetas, se otorga a don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria reingresado en virtud de Orden ministerial de 5 de febrero de 1957, y destinado provisionalmente en la provincia de Cuenca. El señor Ruiz deberá ser colocado en el escalafón entre el señor Inspector don Francisco Torregrosa Sáinz y el Inspector excedente don Rafael Jiménez Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Gerona, a instancia de doña Claudina Quintela Crespo, Inspectora destinada en

dicha provincia, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la señora Quintela Crespo, alegando conveniencias y necesidades particulares, desea se le otorgue la excedencia voluntaria de su cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que el artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, manifiesta que procede declarar la excedencia voluntaria, clase B), cuando el interesado pretenda cesar en el servicio por conveniencia particular, razón ésta aducida por la Inspectora señora Quintela, en la que, por otra parte, concurren además las circunstancias exigidas por el artículo 10.º de la citada Ley, procediendo, en su consecuencia, acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria, clase B), a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona doña Claudina Quintela Crespo, por tiempo mínimo de un año.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 26 de mayo de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Adelaida Díez Díez, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino actualmente en la provincia de Valladolid, número 2 del escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 (*B. O. del M.* de 12 de julio de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a doña Adelaida Díez Díez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valladolid, a partir de 26 de mayo de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por don Luis Curiel Poblador, Maestro nacional de Megeces de Iscar (Valladolid), en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas;

Resultando que por el Comandante de Infantería, Secretario de la Caja de Reclutas número 28 de Valencia, se certifica que el señor Curiel Poblador debe presentarse en la misma el día 16 de los corrientes a fin de ser destinado a Cuerpo, extremo que justifica el interesado mediante el oportuno documento;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que debiendo don Luis Curiel efectuar obligadamente su presentación en la Caja de Reclutas para su destino a Cuerpo el día 16 del mes en curso, procede conceder al interesado la excedencia especial, a partir de dicho día inclusive, que por llamamiento a filas regula el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar y con efectos de 16 de marzo del año en curso al Maestro nacional de Megeces de Iscar (Valladolid) don Luis Curiel Poblador.

Segundo.—Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar deberá incorporarse a su Escuela de Megeces de Iscar (Valladolid) sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días, como máximo, a contar de la fecha de licenciamiento y con efectos económicos del día en que se reintegre efectivamente a su Escuela. De no hacerlo así pasará automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Tercero.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorpore a su Escuela el señor Curiel, como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión permanente, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valladolid.

Vistos los recursos de alzada y queja interpuestos por don Justiniano Casas Barrero contra acuerdos de la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación de Palencia de 10 de noviembre de 1956 y 14 de enero de 1957;

Resultando que habiéndose negado don Justiniano Casas Barrero y varios Maestros más de la provincia de Palencia a reintegrar las diferencias de indemnización de casa-habitación que les había sido abonada durante el bimestre abril-mayo a razón de 375 pesetas mensuales, debiendo serlo en la cuantía de 250 pesetas, figurada en el presupuesto municipal de Palencia en 31 de diciembre de 1953, la Dirección General de Enseñanza Primaria ordenó en 27 de julio de 1956—resolución notificada al señor Casas en 13 de agosto—que el reintegro se llevara a efecto bien directamente o por descuento en el bimestre junio-julio, «dando cuenta a la Inspección provincial en caso de incumplimiento y una vez que la Orden adquiera firmeza para la incoación del oportuno expediente gubernativo»;

Resultando que con fecha 30 de agosto de 1956 el señor Casas y las Maestras interesadas elevaron escrito en el que impugnaban en alzada la expresada Orden, que fué resuelto por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1956, notificada el 17 a los interesados;

Resultando que en 9 de octubre la Delegación administrativa trasladó a la Inspección de Enseñanza Primaria la repetida resolución de 27 de julio a los efectos de incoación de expediente gubernativo por inobediencia a las órdenes de la Superioridad, reintegrando el señor Casas en 23 del mismo mes la totalidad de la indemnización por no ajustarse su cuantía al derecho que creía asistirle, y que el expediente gubernativo fué resuelto en 10 de noviembre con la sanción de suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que, solicitada audiencia en el expediente, la Comisión permanente acordó en 15 de diciembre reponer el expediente al momento procesal oportuno y anular las actuaciones posteriores, siendo aquél definitivamente resuelto en 14 de enero de 1957 con la imposición de la sanción 3.ª del artículo 198 del Estatuto: «suspensión de medio sueldo durante quince días»;

Resultando que con fecha 31 de diciembre el señor Casas interpuso recursos de alzada y queja contra el acuerdo de 10 de noviembre en los que recusa al señor Instructor por enemistad manifiesta hacia el expedientado; alega la improcedencia del expediente gubernativo de una parte porque la Orden de 27 de julio—recurrida el 30 de agosto—no había adquirido firmeza, y de otra, porque los hechos no son básicos para instruir expediente disciplinario; fundamenta el recurso de queja en la inexistencia en el expediente de copia de la

Orden de 27 de julio y en el defecto de notificación del acuerdo de 10 de noviembre;

Resultando que en 28 de enero de 1957 interpuso nuevo recurso de alzada contra la Orden de 14 de enero, en el que insiste en diversos defectos procesales y afirma que la Orden de 14 de enero le imputa nuevos hechos que, sobre no ser ciertos, no pueden fundamentar la sanción por no haber formado parte del pliego de cargos;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que aun cuando se trata en el presente expediente de recursos distintos, puesto que se dirigen a impugnar dos resoluciones diversas: la de 10 de noviembre de 1956 y la de 14 de enero de 1957, deben ser acumulados en atención al principio de economía procesal y a la estricta conexión de aquéllas;

Considerando que en ambos recursos la cuestión fundamental estriba en determinar si, condicionada por la Orden de 27 de julio de 1956 de este Centro directivo, la incoación del expediente gubernativo a la firmeza de la misma citada Orden fué procedente la iniciación en 19 de octubre de dicho expediente gubernativo, debiéndose afirmar a este respecto que la citada resolución—notificada el 13 de agosto—fué recurrida en 30 del mismo mes, o sea dentro del plazo de quince días computables a partir del siguiente a la notificación, referido a los hábiles, según orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1951, y, por consiguiente, aquélla no adquirió firmeza hasta la resolución del recurso en 13 de diciembre;

Considerando que, ello supuesto, es improcedente la incoación de expediente gubernativo y la sanción dimanante, la cual debe ser anulada con todas sus consecuencias, por carecer de base legal, sin perjuicio de que el señor Casas haya venido obligado a reintegrar las diferencias de indemnización de casa-habitación de que se ha hecho mención en el primer resultando, por cuanto la no firmeza de la resolución no enerva su carácter ejecutivo, debiéndose tener en cuenta, por otra parte, que, aun en el caso de que el señor Casas no hubiera satisfecho la subsodicha diferencia, hay que tener presente la no viabilidad del expediente gubernativo, dado que, para ello, existen unas normas concretas y unos expedientes especiales, cuales son el de reintegros de pagos indebidos;

Considerando que, anulado el expediente gubernativo y la sanción derivada del mismo, quedan sin contenido las diversas y prolijas peticiones formuladas en los escritos de recursos elevados por el señor Casas, sobre los cuales no ha lugar a resolver,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Anular la sanción impuesta a don Justiniano Casas Barrero, Maestro nacional de la Escuela preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Jorge Manrique» de Palencia, y las de los demás Maestros afectados por este expediente.

2.º Revocar la Orden de 27 de julio de 1956 dictada por este Centro directivo a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas, en todo lo que se oponga a la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión permanente del Consejo provincial de Enseñanza Primaria de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón relativo a la Maestra nacional en situación de separada del servicio activo por afección tuberculosa, doña Amelia Beltrán Domenech;

Resultando que doña Amelia Beltrán Domenech, Maestra nacional propietaria de San Mateo (Castellón), obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 29 de mayo de 1953;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden-Circular de 18 de abril de 1947, reiterada por la Orden Telegráfica de 16 de febrero último, la señora Beltrán Domenech presentó certificación expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso de Castellón, acreditativa de que la interesada no padece tuberculosis activa ni en fase de contagio, hallándose en condiciones de reintegrarse a su cargo;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informando en sentido favorable la vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden-Circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que los términos en que se formula la certificación facultativa demuestran claramente la idoneidad de la señora Beltrán Domenech para el desempeño de su cargo, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta, no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que se reincorpore a su Escuela;

Considerando que el artículo 4.º de la Orden-Circular de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio del Maestro nacional separado del servicio por afección tuberculosa, cuando de la certificación facultativa aportada y del informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder, de oficio, la reincorporación al servicio activo a la Maestra nacional doña Amelia Beltrán Domenech, que deberá reintegrarse a su cargo dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación de la presente.

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reintegre a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación médica que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, relativa al Maestro nacional separado del servicio activo por padecer afección tuberculosa, don Diego Salmerón Andrés; y

Resultando que don Diego Salmerón Andrés obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 23 de marzo de 1949;

Resultando que en cumplimiento de la Orden Circular de 18 de abril de 1947, reiterada por la Orden Telegráfica de 16 de febrero de 1956, la Delegación Administrativa eleva certificación expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso Central de Almería, acreditativa de que el interesado no padece lesión tuberculosa en la actualidad y de que se halla en condiciones de reintegrarse a su cargo;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden Circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que los términos en que se formula la certificación facultativa demuestran claramente la idoneidad del señor Salmerón Andrés para el desempeño de su cargo, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia sino la necesidad de que se reincorpore a su Escuela;

Considerando que el artículo 4.º de la Orden Circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado por afección tuberculosa cuando de la certificación facultativa apor-

tada se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, de oficio, la reincorporación al servicio activo del Maestro nacional don Diego Salmerón Andrés, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a contar de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), la fecha en que el referido Maestro se reintegre a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el recurso interpuesto por doña Encarnación Esteban de las Heras, Maestra nacional de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique» de Palencia, contra sanción impuesta por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de dicha provincia; y

Resultando que, habiéndose negado a reintegrar doña Encarnación Esteban de las Heras y otros Maestros nacionales de Palencia determinadas diferencias de casa-habitación, esta Dirección General de Enseñanza Primaria—a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela—ordenó, con fecha 27 de julio de 1956—notificada a la interesada por oficio de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia de fecha 13 de agosto—procediera a hacerlo ante la Delegación correspondiente, y que, en caso de incumplimiento y una vez que la Orden adquiriera firmeza, la Inspección de Enseñanza Primaria incoara el correspondiente expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto del Magisterio, en relación con el apartado b) del artículo 197 de dicho texto legal;

Resultando que en 30 de agosto de 1956 la señora Esteban de las Heras interpuso recurso de alzada contra la Orden de 27 de julio de 1956, que fué resuelto por Orden ministerial de 13 de diciembre de dicho año, en sentido desestimatorio;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, a pesar de que la Orden de 27 de julio de 1956 fué impugnada, dió cuenta a la Inspección para que se incoara expediente gubernativo, que fué sustanciado, y notificada la resolución del mismo, con la sanción de «amonestación pública», el 1.º de diciembre, sin expresar los recursos que podían interponerse, defecto procesal que fué más tarde subsanado por comunicación de 7 de diciembre entregada a la interesada el día 11;

Resultando que la señora Esteban de las Heras interpone recurso de alzada contra incoación y resolución del expediente gubernativo, así como de queja por no habérsele dado audiencia del expediente, ni expedírsele certificación del acta de la sesión de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de 10 de noviembre de 1956, debiéndose, en consecuencia—a juicio de la interesada—, declarársele nulo todo lo actuado, y, en definitiva, que, por no existir desobediencia, se sobresea el expediente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, texto refundido de recursos de 3 de diciembre de 1947, Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1951 y demás disposiciones complementarias y aplicables al presente expediente;

Considerando que es menester determinar si en la incoación y tramitación del expediente gubernativo incoado a doña Encarnación Esteban de las Heras se han observado los requisitos procesales reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, así como por la Orden de la Dirección General de 27 de julio de 1956, debiéndose poner de manifiesto a dicho respecto que esta última disposición, rectificada con fecha 13 de agosto siguiente, fué recurrida dentro de los quince días hábiles siguientes, concretamente el día 30 de agosto, puesto que, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 24 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 2 de agosto, pág. 3.640), los plazos de interposición de recursos han de contarse, según los principios de nuestro ordenamiento procesal administrativo, desde el siguiente a la notificación y computarse sólo los hábiles, por no haber disposición expresa en contrario;

Considerando que al recurrirse la Orden de este Centro directivo de 27 de julio de 1956, dentro de plazo hábil, la misma dejó de tener el carácter de firme, lo que no enerva el carácter ejecutivo de la misma, por lo que era improcedente la incoación y sustanciación del expediente gubernativo, el cual—como la misma disposición recogida—estaba en función a la firmeza de la precitada Orden;

Considerando que al ser improcedente y antirreglamentario el expediente gubernativo incoado a doña Encarnación Esteban de las Heras, la sanción dimanante del mismo, impuesta a la interesada, no tiene base legal y es menester anularla, sin perjuicio de que por el carácter ejecutivo que tienen los actos administrativos la interesada proceda inmediatamente —caso de que ya no lo haya hecho—a reintegrar las diferencias indebidamente cobradas, debiéndose, en el supuesto de que se niegue a hacerlo, incoar expediente de reintegro de pagos indebidos, comunicándose a dicho fin a la Ordenación de Pagos todas las circunstancias que concurren en el caso, con todos los antecedentes necesarios para que pueda determinarse la aplicación que deba darse al ingreso,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Anular la sanción impuesta a doña Encarnación Esteban de las Heras, Maestra nacional de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique» de Palencia.

Segundo. La citada Maestra procederá inmediatamente—en el supuesto de que no lo haya hecho—, y en el plazo de cuarenta y ocho horas, a reintegrar las diferencias indebidamente percibidas, debiéndose, caso contrario, iniciar expediente de reintegro de pagos indebidos, notificándose todo lo actuado a la Ordenación de pagos.

Tercero. Queda derogada la Orden de este Centro Directivo de 27 de julio del año en curso, en todo lo que se oponga a la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro nacional de Mélida (Navarra) don Germán Riezu Echauri, en solicitud de cancelación de nota desfavorable; y

Resultando que, desempeñando el interesado la Escuela de Fitero (Navarra) por Real Decreto de 25 de julio de 1919, se resolvió declararle incompatible con las Autoridades de dicha localidad, siendo trasladado a otra Escuela;

Resultando que, por Orden ministerial de 20 de enero de 1926, se le impuso, en virtud de expediente gubernativo, la sanción de suspensión de medio sueldo durante dos meses;

Resultando que el Maestro solicita la cancelación de dichas notas desfavorables, cuya petición es bien informada por la Junta Local de Educación de Mélida, por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por la Junta Superior de Educación de Navarra;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que los actos censurables cometidos por los Maestros son corregidos con la adecuada sanción, previo expediente gubernativo, único trámite que puede

conducir a la pena disciplinaria, con lo cual se advierte que el expediente de incompatibilidad podrá suponer la declaración de una situación de hecho nociva a la Enseñanza, a la vez que impone los medios para evitar futuros daños, pero no implica la existencia de una responsabilidad ni, mucho menos, que la resolución que se adopte tenga carácter de sanción, de lo que se deduce que el Real Decreto de 25 de julio de 1919, que declaró incompatible al señor Riezu con las Autoridades de Fitero, no implica para el Maestro una nota desfavorable que pueda o deba ser cancelada;

Considerando que la sanción de suspensión de medio sueldo durante dos meses que se impuso al señor Tiezu por Orden ministerial de 20 de enero de 1926 implica, según la tabla de correctivos que señala el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, la quinta sanción de las previstas en la misma, de lo que se deriva el trámite a seguir para su cancelación;

Considerando que, según los artículos 205 y 206 del referido texto, procede la cancelación de la sanción quinta indicada cuando el Maestro haya observado durante cuatro años una conducta intachable, que se acreditará por los informes de la Junta municipal, de la Inspección y del Consejo Provincial de Educación, lo que queda cumplido en el caso que nos ocupa, porque en los informes de la Junta Superior de Educación de Navarra se acredita que el interesado viene observando una conducta intachable desde hace mucho más de los cuatro años,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cancelar en el expediente personal del Maestro nacional don Germán Riezu Echauri la nota desfavorable dimanante de la sanción de suspensión de medio sueldo durante dos meses, que le fué impuesta por Orden ministerial de 20 de enero de 1926.

2.º Que se reconozca que la incompatibilidad entre dicho Maestro y las Autoridades de Fitero (Navarra), declara por Real Decreto de 25 de julio de 1919, no supone para el señor Riezu ninguna nota desfavorable que pueda o deba ser cancelada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Ilmos. Sres.: Habiéndose observado en la Orden ministerial de 28 de febrero último («B. O. del Ministerio» del 25 de marzo), por la que se prorrogan, a efectos económicos, las becas discrecionales concedidas por este Departamento por los meses de enero a junio, ambos inclusive, algunos errores procede la oportuna rectificación de los mismos,

Este Ministerio, en su consecuencia, ha resuelto:

1.º Que se consideren Altas en los Distritos que se citan a los siguientes alumnos:

Distrito de Granada: Seminarios; Hernández Ballesteros, José, 150 pesetas mensuales.

Distrito de Madrid: Enseñanza Universitaria; Serrano Ruiz, María Lourdes, pesetas 500 mensuales. Enseñanza Media; Barderas Gómez, Pilar, 150 pesetas mensuales; Chacón Gómez, Fermín, 150 pesetas mensuales; Jiménez Arrabal, Juana, 150 pesetas mensuales; Valle Pascual, Antonio José, 150 pesetas mensuales.

Distrito de Murcia: Enseñanza Media; Ibáñez Jiménez, Dolores, 150 pesetas mensuales.

Distrito de Valladolid: Enseñanza Universitaria; Cossio Blanco, Manuel de, 500 pesetas mensuales.

2.º Considerar como Bajas en los respectivos Distritos, por renuncia de los interesados o por traslado a otros, a los alumnos que se indican a continuación:

Distrito de Madrid: Enseñanza Universitaria; Cossio Blanco, Manuel de, 500 pesetas mensuales; Martínez Albert, María del Carmen, 500 pesetas mensuales; Ramis de Ayreflor Sbert, María Asunción, 500 pesetas mensuales; Redondo Gálvez, Gonzalo, 250 pesetas mensuales. Magisterio; Morales García, Miguel, 150 pesetas mensuales. Enseñanza Media; Ibáñez Jiménez, Dolores, 150 pesetas mensuales. Seminarios; Hernández Ballesteros, José, 150 pesetas mensuales.

Distrito de Sevilla: Enseñanza Media; Chacón Gómez, Fermín, 150 pesetas mensuales.

Distrito de Valladolid: Enseñanza Universitaria; Serrano Ruiz, María Lourdes, 500 pesetas mensuales; Pardo González, Antonio, 500 pesetas mensuales.

3.º Efectuar las siguientes rectificaciones, quedando la Orden en los términos que a continuación se indican:

Distrito de Madrid: Enseñanza Universitaria; Ortega Naharro, José Antonio, pesetas 500 mensuales. Enseñanza Media; Borrell Pancorbo, Blanca, 150 pesetas mensuales; Ferraz Martínez, María Dolores, 150 pesetas mensuales; García Pérez, José Angel, 150 pesetas mensuales; Hidalgo Ramos, María Dolores, 150 pesetas mensuales; Moral Mateos, Andrés del, 150 pesetas mensuales; Pérez Garate, María del Carmen, 250 pesetas mensuales; Vázquez Larrea, María Nieves, 250 pesetas mensuales; Vázquez Mijares, María Teresa, 250 pesetas mensuales. Cultura General; Ramos Alcaraz, Josefa, 150 pesetas mensuales. Escuelas Especiales; Fernández Moral, Fernando, 150 pesetas mensuales. Seminarios; Vázquez Vázquez, Vicente, 200 pesetas mensuales.

Distrito de Sevilla: Enseñanza Media; Piñana Rodríguez, Faustino, 150 pesetas mensuales; Rodríguez Piriz, Lisa, 250 pesetas mensuales; Sández Silva, José Antonio, 150 pesetas mensuales.

Distrito de Valladolid: Seminarios; Rodríguez González, Abundio, 300 pesetas mensuales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

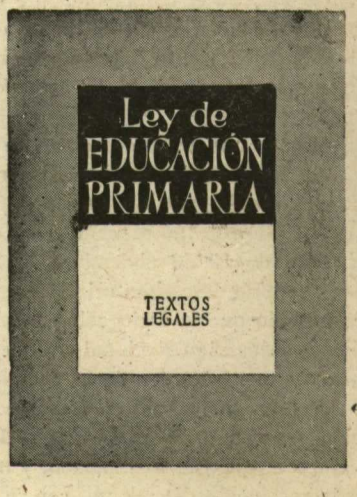
Madrid, 13 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 13 de mayo de 1957 — Núm. 38

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes reconociendo el derecho a percibir quinquenios a los señores que se indican 970

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación «Escuela de primeras letras», de La Barrieta (Vizcaya) 971

Otra sobre aprobación del acta de venta de una finca propiedad de la Fundación «Luisa Natalio», de Cuenca 971

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 972

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Maestros en las Escuelas españolas del Principado de Andorra que se citan 982

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden referente a asignación de plazas de Profesores adjuntos a la Universidad de Santiago 982

Otras por las que se crean plazas de Profesores adjuntos en las Universidades que se citan 982

Concurso-oposición.—Convocatoria para la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. 983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden designando el Tribunal que ha de juzgar las convocadas a cátedras de «Matemáticas Comerciales» de Escuelas de Comercio 983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 984

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se expresan 984

Otras concediendo licencia a los señores que se mencionan 984

Otra concediendo prórroga de excedencia activa a don Emilio López Oto 984

Otra por la que se concede subvención para remuneraciones del Profesorado del Centro que se cita 985

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para gastos de un cursillo para la especialización de Maestros de sordomudos 985

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes elevando a definitiva la creación de las Escuelas nacionales que se citan 985

Otras por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 985

Otra por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se expresan 988

Personal docente.—Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 15 de diciembre último ... 991

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras que se indican 991

Otra aprobando la liquidación de las obras del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid 994

Otra sobre devolución de fianza al contratista don Francisco Blanco García 994

Otra aprobando la continuación de las obras que se citan 994

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se anula nombramiento de Maestra para Escuela de Patronato ... 995
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 995
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato 996
Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 996
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 997
Otra sobre nombramiento de Maestro nacional para Escuela Preparatoria 998
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Preparatorias 998
Otras de nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Orientación Marítima 999
Otra de nombramiento de Maestro nacional para Escuela de Orientación Agrícola 999

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre nombramiento de los señores que se relacionan 999
Personal docente.—Orden relativa a la concesión de licencias para concurrir a oposiciones 999

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Ordenes sobre distribución de los consignados para las atenciones que se expresan 1000

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de tercer quinquenio al bedel de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, don Angel Teijido Pan,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 17.°, con efectos administrativos de 15 de marzo actual y económicos de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 3.° quinquenio al Peón de Huerta de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, don Manuel Pasaro Méndez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, gr. 1.°, concepto 32, subconcepto 8.°, con efectos administrativos de 11 de marzo último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 1.° y 2.° quinquenio al Portero-Bedel de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, don Marcos Blasco Llorens,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 1.° y 2.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, gr. 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 23 de enero de 1949 al 1.° quinquenio y de 23 de enero de 1954, el 2.°, y económicos, de iguales fechas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 3.° quinquenio al escribiente de la Escuela de Comercio de Cádiz, doña Juana del Villar Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, gr. 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de diez de marzo actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 6.° quinquenio a doña Eladia Rodrigo de los Santos, Portera de la Escuela del Magisterio «Sor María de Agreda» de Soria,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 6.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, gr. 1.°, concepto 17, con efectos administrativos de 23 de enero último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 3.° quinquenio a doña María Dopico Serrano, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.° quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, gr. 1.°, concepto 17, con efec-

tos administrativos de dos de marzo actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por el Patronato de la Fundación Benéfico-docente denominada «Escuela de Primeras Letras», instituída en La Barrieta (Sopuerta, Vizcaya) por don Mariano Sanjinés Llano, ha sido incoado un expediente para vender en pública subasta notarial una finca urbana propiedad de dicha Fundación, no necesaria para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que el Patronato incoa dicho expediente en razón a varias consideraciones: por el estado de deterioro en que se encuentra el edificio, antiguamente destinado a escuela, que actualmente resulta inservible para su objeto; porque la Fundación no cumple con sus fines desde hace algunos años por insuficiencia de capital (las rentas se dedican al pago de la pensión de jubilación del que fué Maestro de la misma don Florentín Martínez, de acuerdo con la autorización concedida por el Ministerio en 30 de diciembre de 1953) y porque la enseñanza en la localidad se encuentra debidamente atendida por las Escuelas nacionales;

Resultando que la finca objeto de la subasta es la que a continuación se describe: Finca urbana sita en La Barrieta, término municipal de Sopuerta, que ocupa una extensión de 112 metros cuadrados, y que linda por el Norte con terreno común; al Sur, con camino que dirige al Valle de Sopuerta, y por el Este y Oeste, con camino de servidumbre y común. Tasada por el Arquitecto don Celestino Martínez Diego, en la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas);

Resultando que la finca de referencia se encuentra libre de arrendatarios;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, al emitir su preceptivo informe lo hace en sentido favorable a la venta que se propone;

Resultando que al expediente se le han unido los documentos y certificaciones citados en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otro privativo en la materia, se viene aplicando en éste de Educación Nacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dicha finca para invertir su producto en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que habrá de expedirse a nombre de la propia Fundación;

Considerando que la subasta se habrá de celebrar bajo las normas contenidas en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el *B. O. del E.* del día 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la venta en pública subasta notarial de la finca ya descrita propiedad de la Fundación Benéfico-docente «Escuela de primeras letras», instituída en La Barrieta (Sopuerta, Vizcaya) por don Mariano Sanjinés Llano.

2.º Que la subasta se celebre sobre las bases contenidas en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 28 del mismo mes y año.

3.º Que el Patronato comunique, a la mayor brevedad posible, el lugar donde se ha de celebrar la subasta y ante qué Notario.

4.º Que la subasta se celebre el mes, día y hora que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por el Patronato de la Fundación Benéfico docente denominada «Luisa Natalio», instituída en Cuenca por doña Luisa García Campos, y en cumplimiento del artículo 19 del pliego general de condiciones para las subastas de bienes pertenecientes a dicha clase de Fundaciones, ha sido remitida a este Protectorado el acta de la subasta pública notarial de la finca propiedad de la citada Fundación radicante en dicha ciudad, señalada con el número 42 antiguo de la calle de San Pedro;

Resultando que, aprobado por Orden de 2 de agosto pasado el expediente para la subasta, ésta tuvo lugar el día 26 de octubre en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca bajo la Mesa que oportunamente se designó y con asistencia del Notario autorizante, don Carlos Revilla Bravo, compareciendo como único postor don Lorenzo Goñi Suárez, con reserva de ceder a tercero, quien ofreció tras haber verificado el oportuno depósito, la cantidad de treinta y tres mil trescientas treinta pesetas (33.330 pesetas), cantidad igual a la que salía a la licitación;

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados por el pliego general de condiciones de fecha 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta celebrada y, en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de don Lorenzo Goñi Suárez la correspondiente escritura de compra-venta por el precio ofrecido, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego general de condiciones y los dimanantes de anteriores subastas, correspondiendo la aprobación a esta Dirección General, a tenor del artículo 28 del aludido pliego de condiciones;

Considerando que a los efectos de ceder el adjudicatario su derecho deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del repetido pliego general de condiciones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se aprueba la subasta pública notarial celebrada en Cuenca el día 26 de octubre pasado para la venta de la finca número 42 antiguo de la calle de San Pedro, propiedad de la Fundación Benéfico docente denominada «Luisa Natalio», instituída por doña Luisa García Campos.

2.º Que se autorice al Patronato Fundacional para que otorgue a favor de don Lorenzo Goñi Suárez la correspondiente escritura de compra-venta de la casa referida por su precio de 33.330 pesetas, con independencia de todos los gastos que tiene que abonar.

3.º Que el referido importe se invierta por el Patronato en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

4.º Que por el Patronato se remita una

copia simple de la escritura de compraventa para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—*J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Carmen Giménez-Arnau Torrente, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se convaliden los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, por los equivalñentes españoles del título de Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del citado título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Jeannette Cardona Nazario, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Guillén García, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología alcanzado en la Facultad de Teología de la Compañía de Jesús de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad de Teología de la Compañía de Jesús de Granada por don Jorge Guillén García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Martínez Acebes, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Santiago Martínez Acebes, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Domingo Souto Suárez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrados Cánones alcanzados en la que fué Universidad Pontificia de Santiago, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrados Cánones alcanzado en la que fué Universidad Pontificia de Santiago por don Domingo Souto Suárez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro González Candanedo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzados en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Pedro González Candanedo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Miralles Sintes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés en Rabat, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939

y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés en Rabat, se le convaliden por el Bachillerato español vigente, mediante examen de Reválida de Grado Superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Amalia Miralles Sintes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés en Rabat, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés de Rabat, se le convaliden por el Bachillerato español vigente, mediante examen de Reválida de Grado superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Catalino Ramírez Aponte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Aquilino Antonio Rojas Tovar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, y Patología General y Propedéutica Clínica; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología y Clínicas Médicas (1); Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III); Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Alemany Reira, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Eclesiástica del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Facultad Eclesiástica, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Juan de Recacoechea, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Enrique Carrero Duque, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Marino Maluje Knuze, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alcides Lárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Anatomía Patológica. Microbiología y Parasitología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Señeriz Manrique, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Octavio Tinsly Lagunas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña Claudia Lauro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don César Aguilar Alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminis-

trativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Erik Roberto Krohn Roca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le conváliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situacin académico-administrativa en èl Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Idalia Dávila Delgado, súbdita norteamericana, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente y parciales de la Licenciatura en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede que los estudios totales de Enseñanza Media se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios alcanzados en el Colegio de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Historia de Derecho español. Derecho Político (Teoría de la organización política). Derecho Civil (I, II, III y IV). Derecho Penal (parte general). Derecho administrativo (parte general). Derecho Procesal (I) (el correspondiente al cuatrimestre séptimo, organización y procedimiento Civil), y Derecho Mercantil (I)» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios de Derecho que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Llanes Lozano, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Santa Teología alcanzado en el Seminario Metropolitano de Valencia, en su día Universidad Pontificia para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decerto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuuerda convalidar el Grado de Licenciado en Santa Teología alcanzado en la que fué Universidad Pontificia de Valencia por don Francisco Llanes Lozano, para matricularse directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Gámez García, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica, S. I. de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Santa Teología, alcanzado en la Facultad de Teología, S. I. de Granada por don Juan Gámez García para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. . para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Javier Goitia Municha, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Derecho Canónico alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Javier Goitia Municha, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jaime Buigas de Dalmau, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Escuela Preparatoria, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes parciales del Bachillerato español; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de tercero» y,

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Walter Rubin, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en sú país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Ramírez Pares, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat de Vallés se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat de Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956. — P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José David Gil Herreras, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Carreras de Nadal, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instanscia del súbdito español don Angel Sagredo Rubio, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad de Filosofía, S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía, S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Huguet Serrano, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico obtenidos en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura civil en Derecho; autorizando para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Moraga García-Baquero, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cuñrsos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio García Sáinz, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Fiilosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Gil Colomer, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad del Colegio Máximo San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad del Colegio Máximo San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Saturnino Echarte Munarri, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Nepomuceno Mora Parra, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Nepomuceno Mora Parra, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Raúl Campero Paz, súbdito boliviano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Procede se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Arzalluz Antia, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Egaña Loidi, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Facultad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita filipina doña Ophelia Vytiaco de Vera, en súplica de que los estudios de Bachiller en Ciencias de la Educación y Título alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título alcanzados en su país, por la súbdita filipina doña Ophelia Vytiaco de Vera, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el Diploma que en su día se expida a la interesada, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ventura López Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina : el primer curso de carácter selectivo del Plan de estudios de 1953, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspon-

dientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Marcel Dupuy Wulff, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de: Patología General y Propedéutica Clínica; Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II) e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Emilio Reyes Palacios en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Luis Boto Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María de Lourdes Lira Bernard, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Raúl Jesús Bellera Feo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Alberto Turati Fuse, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro oficial de su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Denys-Armand Gonthier, en súplica de que sus estudios totales y título de Maestro en Artes, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que el peticionario ha cursado estudios universitarios en Worcerter (Massachusetts) y obtenido el título de «Marter of Arts», equivalente al de Licenciado en nuestras Universidades, procede convalidar los estudios hechos por el interesado por los correspondientes a la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), sin efectos profesionales y previa práctica de Reválida o examen de conjunto»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Licenciado, caso de que lo obtenga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Nájera Morrondo en súplica de que sus estudios totales y título de Médico-cirujano, alcanzados en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de de 1950, acuerda que los estudios totales de Médico-cirujano, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Agustín López Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Rodolfo Luna Morán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Máximo Narro Cachay, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de epedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Enrique Arellano Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio Archilla Vallellanes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jorge Padra Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de epedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Panizo Orallo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalents españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Dionisio Mínguez Fernández, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Amin Cherif, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Francés de Tánger, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Francés de Tánger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español : los cinco primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Jesús Ortiz Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953 : El primer curso de carácter selectivo, completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros escolares correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Segundo Benito Galindo, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Ciencias Eclesiásticas Orientales, alcanzado en Instituto Oriental de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Ciencias Eclesiásticas Orientales; alcanzado en Instituto Oriental de Roma, por don Segundo Benito Galindo para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Sánchez Ortiz de Urbina, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Canturri Montanya, natural de Escaldes de Andorra (Principado de Andorra), en posesión del título de Maestro nacional español, que solicita la plaza de Maestro de Pal (Principado de Andorra), vacante en la actualidad;

Visto, asimismo, el nforme del Inspector de las Escuelas Españolas en Andorra y la conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores con esta designación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Canturri Montanya Maestro interino provisional de la Escuela española de Pal (Principado de Andorra) con arreglo a las disposiciones en vigor para esta clase de nombramientos y con efectos económicos y administrativos de la fecha en que el referido Maestro tome posesión de su cargo.

La Habilitación de este Ministerio procederá a acreditar los haberes correspondientes a don Pedro Canturri Montanya, previa remisión por el interesado de la correspondiente toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de Escuelas en el extranjero aprobado por el Decreto conjunto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13 del citado Reglamento y en atención a las conveniencias de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que don Alberto Puigoriol Lladó cese en el cargo que venía desempeñando de Maestro propietario provisional de la Escuela española de La Cortinada (Principado de Andorra).

2.° Que, por haber transcurrido más de los dos años de reserva de escuela que señala el citado texto legal, por la Comisión provincial de Lérida se adjudique a don Alberto Puigoriol Lladó, con carácter provisional y con efectos económicos y administrativos del día siguiente al del cese, una de las Escuelas que se encuentren vacantes en dicha provincia, hasta que obtenga destino en propiedad en el primer concurso de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1956 por la que se crearon 200 plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar ocho plazas de Profesores Adjuntos a la Universidad de Santiago.

Segundo. Por el Rectorado de dicha Universidad, oídos los Decanatos respectivos, se propondrá a qué cátedras han de quedar adscritas las Adjuntías de referencia.

Tercero. Que, conforme se previene en el artículo 3.° de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en el vigente Presupuesto, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 22 de febrero último (*B. O. del Estado* de 24 de marzo) por el que se fijan los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957, ha resuelto:

1.° Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

2.° El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanza a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en el vigente Presupuesto, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Cicncias de la Universidad de Granada se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* de 24 de marzo), por el que se fijan los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957, ha resuelto:

1.º Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

2.º El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en el vigente Presupuesto, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid se han producido dos vacantes que han motivado la consiguiente conversión de las mismas en otras de Profesores Adjuntos,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 22 de febrero último (*B. O. del Estado* de 24 de marzo), por el que se fijan los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957, ha resuelto:

1.º Crear dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la dotación anual cada una de 18.600 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

2.º El Rectorado de la mencionada Universidad, de acuerdo con el Decanato respectivo, elevará la oportuna propuesta en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrán de quedar adscritas las plazas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en el vigente Presupuesto, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 22 de febrero último (*B. O. del Estado* de 24 de marzo), por el que se fijan los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957, ha resuelto:

1.º Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

2.º El Rectorado de la mencionada Universidad, de acuerdo con el Decanato respectivo, elevará la oportuna propuesta en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrán de quedar adscritas las plazas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Historia Moderna y Contemporánea de España e Historia General de España.»

2. «Historia de América.»

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condicón necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29), y de 25 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 20 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Matemáticas Comerciales vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, La Coruña y Vigo, que fueron convocadas por Orden ministerial de 18 de

enero de 1954 (*B. O. del Estado* de 8 de febrero), a cuya convocatoria se abrieron nuevos plazos de admisión de instancias por OO. MM. de 26 de mayo de 1955 y 17 de julio de 1956, y que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: Don Sixto Ríos García, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid;

Vocales: De designación automática:

Don José María Comín Sagües;

Don Angel Carro González, y

Don Francisco Sánchez García, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Sabadell y Sevilla, respectivamente;

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central;

Presidente suplente: Don Pedro Puig Adam, Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid;

Vocales suplentes: De designación automática:

Don José García Rives y don Luis Gómez Mur, Catedráticos de la asignatura con destino en las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona, respectivamente, y

Don Antonio López Romero, Catedrático de «Análisis Matemático» de la Escuela de Comercio de Valladolid.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación:

Don Enrique Linés Escardó, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, oído el Claustro de Profesores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28, respectivamente, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, Vicedirector a don Jaime Hernández Noda, e Interventor a doña Carmen Fontecha Ramiro, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, oído el Claustro de Profesores,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano a don Francisco Velázquez de Castro Tamayo, previo cese en el cargo mencionado de doña Amparo de Juan Girón, que lo viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a doña Vicenta Bartínez Balbestre, previo cese de doña María Josefa Carbonell Jordán.

La Profesora nombrada por la presente Orden percibirá la remuneración anual de 6.360 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 16 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Este nombramiento se confiere con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenia.

En la certificación de toma de posesión de la Profesora interesada será consignada la Profesora interesada será consignada la opción a percibir sus haberes en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Reverendo Sr. Patriarca-Obispo de Madrid-Alcalá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Sección filial «Estudio y Trabajo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid a don Angel González Prado, quien percibirá las remuneraciones que se establecen en el Acuerdo aprobado por Orden ministerial de 9 de enero último con efectos de la fecha en que comenzó a prestar servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Paulina de Zavala Lafora, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en solicitud de que le sea concedida licencia en tres meses por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y teniendo en cuenta las certificaciones facultativas que acompaña, ha resuelto conceder a la señora Zavala Lafora tres meses de licencia por enfermedad con todo el sueldo a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Rodríguez Escorial, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, en solicitud de que se le conceda licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor Rodríguez Escorial los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 15 de los corrientes don Emilio

López Oto, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas en situación de excedencia activa con reserva de cátedra por un año, por la que solicita prórroga de la reserva de dicha cátedra, por otro período de tiempo de un año para poder continuar los trabajos de investigación que tiene encomendados como Colaborador del Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor López Oto la prórroga de la reserva de su cátedra, por otro año, del Instituto Nacional de Valdepeñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Instituto Nacional de Enseanza Media «Isabel la Católica» de esta capital, viene funcionando la Sección Filial «Estudio y Trabajo»;

Resultando que la «Sección Filial Estudio y Trabajo», adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de esta capital, ha sido clasificada como Centro oficial de Patronato por Orden ministerial de 9 de los corrientes, determinándose en la misma las remuneraciones abonables al personal;

Resultando que las remuneraciones fijas mensuales a percibir por el Director y Profesorado de la Sección Filial son las siguientes:

Djrector Técnico, 1.000 pesetas.

Director Espiritual, 350 pesetas.

Profesor de Religión, 700 pesetas.

Tres profesores licenciados, a 1.400, pesetas 4.200.

Un profesor no licenciado, 700 pesetas.

Total, 6.950 pesetas;

Resultando que el Profesorado antes mencionado ha de percibir 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias, según convenio aprobado por la citada Orden de 9 de enero de 1957, con efectos del 10 del citado mes, lo que supone un gasto de pesetas 97.300;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 4.°, subconcepto 2.° de la Sección 8.ª del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 1.000.000 para la creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 del pasado mes de febrero y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado en 7 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Sección Filial «Estudio y Trabajo», adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de esta capital, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto la cantidad de 97.300 pesetas, correspondientes a 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias del Director y Profesorado de la misma, las cuales deberán ser libradas por mensualidades mediante formación de las correspondientes nóminas y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 6.°, subconcepto 3.° del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 150.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización, Fomento y sostenimiento de cursos y clases de especialización de Sordomudos y Disátricos en las Escuelas del Magisterio;

Convocado por Orden de 26 de febrero último de la Dirección General de Enseñanza Primaria, un curso para la formación de Profesorado de la especialidad de Sordomudos de cuatro meses de duración, que se completará oportunamente con un segundo, por el mismo período, que tendrá lugar en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid,

Este Ministerio acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación de ciento cincuenta mil pesetas, para dos cursillos de Profesorado de la Especialidad de sordomudos que se celebrarán en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, noventa y un mil pesetas para 13 Profesores; ocho mil para dos Auxiliares; siete mil para la Dirección; cuatro mil para la Secretaría; tres mil para un Auxiliar de oficina; mil para un subalterno; nueve mil para Ayudas de estudios; veinticinco mil para conferencias extraordinarias y dos mil para material, librándose a nombre del Delegado-Director del Colegio Nacional de Sordomudos; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 12 del actual mes de marzo y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Nacional, que con el carácter de «Preparatoria», fué concedida al Centro que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.° de la Orden ministerial por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada reune las debidas condiciones técnico-higiénicas, y totado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de la misma aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Escuela Nacional Preparatoria, que a continuación se detallan, y que fué concedida por la Orden ministerial que se cita:

Unitaria de niños del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León), concedida por Orden ministerial fecha 14 de julio de 1955 (*B. O. del Estado* del 20 de agosto de 1955).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y

favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALICANTE

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benejuzar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barracas, del término Municipal de Benejuzar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Vereda, del término Municipal de Benejuzar.

Un Grupo escolar de niños, con nueve secciones, una de ellas de párvulos, y Director sin grado, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Denia, a base de la Escuela Graduada de niños de cuatro secciones, de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes, y que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto una plaza de parvulista y la de Director sin grado.

Un Grupo escolar de niñas, con ocho secciones, una de ellas de párvulos, y Directora sin grado, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Denia, a base de la Escuela Graduada de niñas, de tres secciones y las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes, y que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto una plaza de parvulista y la de Directora sin grado.

Una Escuela Nacional de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Denia, antiguo local de la Unitaria de niñas número 2.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Fondón, del término Municipal de Sorbas.

BARCELONA

Un Grupo escolar «Rius y Taulet» de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la plaza de la Cruz, del casco del Ayuntamiento de Barcelona, a base de la Uns. Sección de niños del Grupo «Obispo Irurita»; una Sección de niños del Grupo «Raimundo Lulio»; una sección de niños del Grupo «Calvo Sotelo»; dos Secciones de niños de la Graduada número 42 y la Unitaria de niños número 5, que trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto la plaza de Director sin grado.

Un Grupo escolar «Rius y Taulet», de niñas, con ocho secciones, dos de ellas de párvulos y una maternal, y Directora sin grado, en la plaza de la Cruz, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de las Unitarias de niñas números 6, 7 y 8, las de párvulos número 7 y 8; dos Secciones de niñas del Grupo «Argentina» y la Sección Maternal del Grupo «Argentina», que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

Una Escuela Graduada de niños número 2, con tres secciones, en El Arrabal, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

Una Unitaria de niños número 1, en la avenida de Santa Coloma, 49, del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niños número 2, en la Barriada de El Fondo, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Sección de niños, Cuarta Sección, en la Graduada de niños número 1 de la calle Mosen Camilo Rosell, del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niñas número 3, en la Barriada de El Fondo, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

Una Unitaria de niñas número 4, en la Barriada de El Arrabal, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet.

BURGOS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Escuderos, del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

CACERES

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Plasenzuela.

CORDOBA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montemayor.

CORUÑA, LA

Una Unitarñia de niños número 3, en el casco del Ayuntamiento de Arzua.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Numide, del Ayuntamiento de Tordoya.

CUENCA

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Casasimarro.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Valverde del Júcar.

GRANADA

Un Grupo escolar «División Azul», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de la Graduada de niños de tres secciones, calle Solares, y Unitaria de niños número 31, que se trasladan en virtud de esta Orden, creándose al efecto dos plazas de Maestros de Sección y la de Director sin grado.

Un Grupo escolar «División Azul», de niñas, con seis secciones, una de ellas de párvulos y otra maternal, y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Granada (capital), a base de la Graduada de niñas de cuatro secciones, calle de los Molinos, que se traslada en virtud de esta Orden, creándose al efecto una plaza de Maestra parvulista, otra de Maestra de Maternal y la de Directora sin grado.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Niebla, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Niebla, creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección y otra de parvulista.

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Plaza Queipo de Llano, del casco del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala.

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Solano, del Ayuntamiento de Merli.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bafaluy, del Ayuntamiento de Torruella de Aragón.

LEON

Una Unitaria de niñas en el Barrio de Fernández de Cadorniga, del Ayuntamiento de León (capital).

LOGROÑO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Berceo.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Getafe.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco

del Ayuntamiento de Ayuela de Valdavia.

Una Escuela de párvulos en el casco del ayuntamiento de Santervas de la Vega.

PONTEVEDRA

Una Escuela de párvulos en Matama, del Ayuntamiento de Vigo (Vigo).

Una Unitaria de niñas número 2 en Matama, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en la Parroquia de San Pelayo de Naviá, del Ayuntamiento de Vigo.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Monsagro.

SEGOVIA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalmanzano.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar.

TERUEL

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Mases, del Ayuntamiento de Albentosa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Camarillas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Visiedo.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera de los Montes.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bocairente.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Luis Vives», del casco del Ayuntamiento de Onteniente.

Una Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de cinco secciones, a base de la Escuela Graduada de igual denominación de cuatro Secciones existentes en el paraje Alquería de Alba, del Ayuntamiento de Valencia (capital), creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

Una Escuela Graduada de niñas «Padre Poveda», con cuatro Secciones, a base de la Graduada de niñas de igual denominación, de tres secciones, existentes en el paraje Alquería de Alba, del Ayuntamiento de Valencia (capital), creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección.

ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castroverde de Campos.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Monte de la Reina, del Ayuntamiento de Toro.

2.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas por las mismas.

AVILA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Langa.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Viana de Mondéjar.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villalfeide, del Ayuntamiento de Matallana de Torio.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Poveda de las Cintas.

3.° Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

CORDOBA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcaracejos.

JAEN

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

LAS PALMAS

Una Escuela de párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Agaete.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pedro-Barba, del Ayuntamiento de Teguise.

LEON

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Pola de Gordon, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Toreno del Sil.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Corneira, del Ayuntamiento de Leiro.

4.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BALEARES

Una Unitaria de niños, en Llombarts, del Ayuntamiento de Santany, a base de la Mixta existente a cargo de Maestro, en la misma localidad.

Una Unitaria de niños, en Calonge, del Ayuntamiento de Santany, a base de la Mixta existente—actualmente vacante—en la misma localidad.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niñas en Creo-Esteiro, del Ayuntamiento de Muros, a base de la Escuela Mixta de Maestra existente en la misma localidad.

MADRID

Una Escuela Graduada de niños «Carlos Ruiz», con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Leganés.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio de la calle de Puebla número 14 de Madrid (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en la calle de la Bolsa número 14, de Madrid (capital).

TARRAGONA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitaria de niñas número 6 «Jesús», Escuela Mixta «La Cruz» y Escuela de párvulos existentes todas ellas en el edificio escolar «Ferrerías», del Ayuntamiento de Tortosa.

TOLEDO

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, a base de las cinco Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Madridejos.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las cinco Uni-

tarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Madridejos.

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Unitaria de niñas, de la Parroquia de «Santa María» del casco del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), concedida por Orden ministerial de 28 de abril de 1955 («B. O.» de 17 de mayo).

Unitaria de niños, de la Parroquia de «San Martín», del casco del Ayuntamiento de Noya (La Coruña), concedida por Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 («B. O. del Estado» de 13 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BADAJOZ

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mengabril.

CORUÑA, LA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Entambosrios, del Ayuntamiento de San Saturnino.

GERONA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Las Planas.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Caladrones.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Oros Alto, del Ayuntamiento de Oliván, a base de la Escuela Mixta, de Berbusa del Ayuntamiento de Barbenuta.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Cristóbal de Valdueza, del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las tres Unitarias existentes, en Alumbres, del término Municipal de Cartagena.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de la Escuela Unitaria de niños, la Mixta de Maestro «Las Conesas», existentes en La Palma, del término Municipal de Cartagena.

OVIEDO

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el Grupo de Viviendas «Francisco Franco», de La Magdalena, del término Municipal de Avilés.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas, una Unitaria de niños, en Virrete, del término Municipal de Pontevedra.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Somo, del término Municipal de Ribamontán al Mar.

ZARAGOZA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Caspe.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1943, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 («B. O. del Estado» de 11 de septiembre), y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvdma. Madre Superiora Provincial de la Comunidad de Madres Mercedarias Misioneras, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar Primario, en Miguelturra (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día

se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria;

b) Presidente efectivo: La Reverenda Madre Superiora Provincial de la Orden de Madres Mercedarias Misioneras;

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria; el Rvdo. Sr. Cura Párroco de la localidad; el Rvdo. Sr. Capellán de la Comunidad; doña María Laguna Gómez; doña Elisa Trujillo Trujillo; doña Bienvenida Gómez Mora y doña Rosario Asensio Yébenes.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo Escolar Primario podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas y una Escuela de Párvulos, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle (Badajoz).

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones, en la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares), a base de la Escuela Unitaria de niños de igual carácter existente, y concedida por Orden ministerial de 16 de enero de 1952 (*B. O. del Estado* de 29 de enero).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de «Santa Columba» de Villar de los Barrios, del término municipal de Los Barrios de Salas (León).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, dos plazas de Maestro y dos de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuela Preparatoria del Seminario de Vocaciones Eclesiásticas, de San Sebastián (Guipúzcoa), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Seminario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza

aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de Niños, con el carácter de Preparatoria, en el Seminario de Vocaciones Eclesiásticas—Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos—en el Barrio de Sarrueta, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regntarla, y para la provisión de las resultas se considerara creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la nueva plaza que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Seminario en donde la misma se crea.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Seminario podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Instalación Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial, la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con carácter de Parroquial», una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en el Barrio de los Mártires, en la Parroquia del Salvador, del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1949 (*B. O. del Estado* de 16 de tra con destino a la nueva Escuela, será diciembre), el nombramiento de la Maesacordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Rvmo. Señor Obispo de la Diócesis. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las Escuelas Nacionales, Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 y Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3 y la Escuela de Párvulos del casco del Ayuntamiento de Oria (Almería), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyéndose una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, y una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones —una de ellas de Párvulos—.

Que las Escuelas Nacionales —Unitaria de niñas y de Párvulos de la calle de Sáns, número 29, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), se trasladen a dos aulas del Grupo escolar «Cecilio Metelo», de la misma localidad.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto, y la Escuela Nacional Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), se traslade al local que ocupaba la Unitaria de niños.

Que la Escuela Mixta de La Sargarriana, del término municipal de Jerez de la Frontera, se traslade al local ofrecido al efecto en Casarejo, del mismo término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Que la Escuela Nacional Mixta de los Manantiales de Tempul, del término municipal de Jerez de la Frontera, se traslade al local ofrecido al efecto en El Portal, del mismo término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Que la Escuela Nacional de Párvulos, de Jardines de Tempul, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Asta, del mismo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 3, de la Plaza de Domec, 42, se traslade al Grupo escolar «Santa Teresa de Jesús», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), constituyendo Sección de niñas del citado Grupo.

Que las Escuelas Nacionales, Unitaria de niños y Unitaria de niñas, dependiente del Consejo de Protección del Superior de Protección de Menores, de Ceuta (Cádiz), se trasladen del Grupo escolar «Lope de Vega», donde vienen funcionando, a los locales ofrecidos al efecto por el Ayuntamiento.

Que las Escuelas Nacionales, Unitaria de niñas número 2 y Unitaria de niños nú-

mero 2, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (Capital), se trasladen al edificio escolar de nueva construcción en el Barrio de Larache.

Que la Escuela Nacional, Unitaria de niños número 4, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (Capital), se traslade al nuevo edificio escolar construído y denominado «Del Refugio».

Que las Escuelas Nacionales, Unitarias de niñas número 1, 2 y 3 del casco del Ayuntamiento de Villardimpardo (Jaén), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones.

Que las Escuelas Nacionales, cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas, del barrio de La Puebla, del término Municipal de Ponferrada (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, de Castrillo de Valderaduey, del Ayuntamiento de Villazanzos (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Castrihinojo, del Ayuntamiento de Encinedo (León), se traslada el nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, de Losadilla, del Ayuntamiento de Encinedo (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, de El Otero de Valdetuejar, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar (León), se traslade al nuevo edificio escolar facilitado al efecto.

Que la Escuela de Párvulos, de Armellada, del Ayuntamiento de Turcia (León), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, de Villarigo, del Ayuntamiento de Pol (Lugo), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), se trasladen a la calle Café, 4, constituyendo una Escuela Graduada de niños, con dos secciones.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de la Iglesia, 1.

Que las Escuelas Nacionales, tres Unitarias de niños y tres de niñas, de Puerto Lumbreras (Murcia), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una.

Que la Escuela Nacional Mixta, de Pazos, del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense), se traslada al nuevo local construído al efecto.

Que el Grupo escolar «San Pedro Crisólogo», del Cerro de los Sagrados Corazones, barriada de Nuestra Señora de Loreto, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto en la calle Villanubla, 15.

Que la Escuela Mixta, de Las Navillas, del Ayuntamiento de Mensalbas (Toledo), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 16 de junio de 1950, por el que se dispuso recayese sobre los Ayuntamientos la obligación de pagar los impuestos que pudieran exigirse por la indemnización de casa-habitación, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 15 de diciembre de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, acogiendo la indicada excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción Contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto en nombre del Ayuntamiento de Zaragoza contra el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 16 de junio de 1950»,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 18 de febrero de 1952, ha dispuesto que la sentencia mencionada se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas en Tembleque (Toledo), que formula el Arquitecto director de dichas obras, don Jacinto Mangár;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 22 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de Tembleque (Toledo), por un total de 110.676,50 pesetas, diferencia entre el primitivo y el revisado, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 96.250,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.437,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.846,66 pesetas; baja del 10 por 100 hecha en la subasta, 12.253,42 pesetas, que hace que el líquido de contrata sea 110.280,80 pesetas, que con los honorarios de dirección (152,195), los de formación (152,195) y los del Aparejador (91,31) pesetas, hacen las referidas pesetas 110.676,50.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar número 2 de Ponferrada (León), formulado por el Arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido emitido informe favorable por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la

Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956, y en igual fecha fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 22 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar de Ponferrada número 2 (León), por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 209.180,78 pesetas, de las que 51.952,34 corresponden al Municipio y 157.222,24 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución : por ejecución material, concepto único del vigente Presupuesto de 163.298,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.494,76 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 32.809,18, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 220.684,37 pesetas, que, descontada la baja de la subasta (6,80 por 100), 15.006,53 pesetas, hace que el líquido de la contrata importe 205.677,84 pesetas, que, con los honorarios de dirección (pesetas 1.347,21), los de formación de proyecto (1.347,21) y los del Aparejador, 808,32 pesetas, hacen las mencionadas 209.180,78 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Ponferrada (León) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de León la referida cantidad de 51.952,34 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las Escuelas Unitarias de Sumacárcel (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en igual fecha y aprobado en Consejo de señores Ministros en 22 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Sumacárcel (Valencia) por un importe total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 121.766,09 pesetas, de las que 18.264,91 corresponden al Municipio y 103.501,18 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución : por ejecución material, 93.114,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 24.017,77; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.967,20; baja de la subasta, pesetas 10.487,97, que hace que el líquido de la contrata importe 120.611,63 pesetas, que con los honorarios de dirección (577,50), los de formación (230,46) y los del Aparejador (346,50), hacen las referidas 121.766,09 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Sumacárcel (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la expresada cantidad de 18.264,91 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la Escuela nacional de Anormales de Madrid, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y director de las mencionadas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en igual fecha, y aprobado en Consejo de señores Ministros en 22 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación en el edificio de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid por un total de 30.796,56 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución : por ejecución material, 27.474,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.121,22; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 5.100,01, que hace que el presupuesto de contra importe 36.696,06 pesetas, que, con la baja del 18,51 por 100 (6.792,44 pesetas), hace que el líquido de la contrata sea el de 29.903,62 pesetas, que, con los honorarios de dirección (343,44), los de formación de proyecto (343,44) y los del Aparejador (206,06), hacen las referidas 30.796,56 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Nacotera (Salamanca), formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Secall;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956, y en igual fecha fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 22 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las citadas obras por un total de 537.970,76 pesetas, de las que 107.031,03 corresponden al Municipio y 430.939,73 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artícu-

lo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente resupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 404.540,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.681; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 66.749,10 pesetas, que hacen pesetas 531.970,12, que, descontada la baja de la subasta (0,25 por 100), 1.329,92 pesetas, resulta un líquido a favor de la contrata de 530.650,20, que con los honorarios de dirección (2.815,60), los de formación de proyecto (2.815,60) y los del Aparejador (1.689,36), hacen las mencionadas pesetas 537.970,76.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Macotera (Salamanca) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Salamanca, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad de 107.031,03 pesetas, como aportación del Municipio para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Benatae (Jaén), formuladas por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Félix Ugalde;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y fiscalizado, en igual fecha, por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 22 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Benatae (Jaén) por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 215.097,12 pesetas, de las que 32.068,12 corresponden al Municipio y 183.029,12 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 158.842,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.826,36; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 29.021,12, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 211.889,95 pesetas (sin baja por ejecutarse por contrata directa), que, con los honorarios de dirección (1.310,45), de formación de proyecto (1.310,45) y del Aparejador (786,27), suman las referidas 215.097,12 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Benatae (Jaén) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Jaén la cantidad de 32.068,12 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de terminación del edificio destinado a Escuelas del Magisterio de La Coruña, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de este Ministerio, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 20 de diciembre de 1956 y fiscalizado el gasto en 31 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros el 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de dichas obras, por un presupuesto total de 310.988,12 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 278.914,99; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.837,25; pluses, 48.810,12, que hacen 369.562,36 pesetas, que, descontada la baja de subasta (17 por 100) 62.825,60 pesetas, hace un líquido abonable a la contrata de 306.736,78, que con los honorarios de dirección (1.635,14), los de formación de proyecto (1.635,14) y los del Aparejador (981,08), hacen las referidas 310.988,12 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Jaime I el Conquistador» de Tarragona, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministeros de 8 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Jaime I el Conquistador» de Tarragona, por un importe total de 329.741,31 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 292.681,69; 15 por 100 de beneficio industrial, 43.902,25; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.539,49 pesetas, que hacen 352.123,43 pesetas, que, descontada la baja de la subasta (27.289,57 pesetas), hace que el líquido de la contrata sea el de 324.833,86 pesetas, que, con los honorarios de dirección (3.067,16), los del Aparejador (1.840,19), hacen las referidas pesetas 329.741,31.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Cistella (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 1º de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y habiendo tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Cistella (Gerona), por un presupuesto total de 51.966,23 pesetas, de las que 7.725,02 corresponden al Municipio y pesetas 44.221,21 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 41.432,77; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.214,91; pluses, 7.520,04 pesetas, que hacen 55.167,72, que, descontada la baja de la subasta (8 por 100), 4.413,41 pesetas, hacen que el líquido de la contrata sea el de 50.754,31 pesetas, que con los honorarios de dirección (466,12) y los del Aparejador (279,68 pesetas), más los de formación de proyecto (466,12), hacen las citadas 51.966,23 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Cistella (Gerona) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Gerona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad de 7.725,02 pesetas, como aportación municipal para las citadas obras.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Eduardo Benot» que formulan los Arquitectos del Municipio y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que dichas obras se verifiron durante los años de 1934 a 1936, antes de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y las mismas alcanzan un importe de 439.405,14 pesetas;

Resultando que el convenio establecido para la construcción era el del 50 por 100 del importe de dichas obras con cargo al Ayuntamiento (219.702,57 pesetas) y el otro 50 por 100 (219.702,57 pesetas) a abonar por el Estado, que hacen las referidas 439.405,14 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad, en su informe de 12 de los corrientes, hace constar que por el Ayuntamiento fueron abonadas 217.215,14 pesetas, faltando al Municipio por aportar 2.487,13 pesetas;

Resultando que en el referido informe se manifiesta que lo abonado por el Estado fueron 228.189,70 pesetas, y correspondiéndole 219.702,57 pesetas, existe un saldo a favor del Estado de 2.487,13 pesetas que el Municipio de Madrid debe reintegrar al Estado;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la referida liquidación, en la que hace constar que debe el Excmo. Ayuntamiento de Madrid abonar al Estado la cantidad de 2.487,13 pesetas, por mayor cantidad abonada por el Ministerio en las referidas obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado, habiendo sido fiscalizado el presente expediente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida liquidación, haciendo constar, a su vez, que, habiendo contribuído el Municipio con una aportación menor, por valor de 2.487,13 pesetas, para las referidas obras, por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se reintegrará al Tesoro la cantidad citada, ya que al referido Municipio le falta por contribuir con dicha cantidad para la construcción de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don Francisco Blanco García, de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y sus correspondientes anejas de Toledo, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución de dichas obras;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del E.* del 23), habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se devuelva a don Francisco Blanco García, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas de Toledo, la fianza complementaria, constituída por el interesado para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García, don José Villar Furio, don Manuel Tarazona y Montero y don Miguel Bellver Martín la cantidad de 320.000 pesetas, de la propiedad de los interesados, constituída para garantizar a don Francisco Blanco García, correspondiente a 44 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, según resguardo de fecha 21 de octubre de 1955, números 404.389 de entrada y 209.385 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Cortés Broc, Ayudante de Obras Públicas, que remite en nombre propio y en el de su hermana doña Elisa Cortés Broc, en petición de continuar las obras de construcción del Grupo Escolar para instalar una Colonia de invierno y verano en Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por haber fallecido su padre, don Manuel Cortés Falo, contratista que fué de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que el interesado une a su petición los documentos necesarios y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la continuación de las obras de instalación de una Colonia de invierno y verano para analfabetos en el Grupo Escolar de Santiago de la Ribera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), a los herederos del contratista don Manuel Cortés Falo, don Luis y doña Elisa Cortés Broc, subrogándose en

todos los derechos y obligaciones del anterior contratista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al efectuar el nombramiento de la Maestra doña Josefa Flores Montero, para la escuela mixta dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Finca «Torre de Mayorga»,-San Vicente de Alcántara (Badajoz);

Teniendo en cuenta que la Maestra nombrada es rural, no siendo de este carácter la escuela del citado Patronato,

Este Ministerio ha resuelto anular la O. M. de 4 de febrero de 1957, de nombramiento de la Maestra doña Josefa Flores Montero, para la escuela mixta del Consejo de Protección Escolar de la Finca «Torre de Mayorga»-San Vicente de Alcántara (Badajoz), quedando en la situación que tenía en la mencionada fecha, como Maestra rural de Martinebrón-Sotoserrano (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Diputación Provincial de León de nombramiento de Maestros para el Grupo Escolar de niños sordomudos creado por Orden ministerial de 7 de febrero último en Astorga, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros del citado Grupo Escolar a don Doroteo García Riaño, procedente de Rodiezno (León); don Jesús Prieto Combarros, de Avilés (Oviedo), y don Jesús Prior Olivera, de Astorga (León).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar Sindical de Formación Profesional, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1956 en Valverde del Camino (Huelva), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a doña Antonia Pérez Aparicio, procedente de Lindero (León), y don Aurelio de Vega Zamora, de Nerva (Huelva), estando condicionado el nombramiento de la señora Pérez Aparicio a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas de Humilladero, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Teresa Peña Ferrer, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante de doña María Rosario Guerrero Bravo.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños del grupo de viviendas «San Marcelino» de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don José Silvestre Segarra, procedente de Eslida (Castellón), y seleccionado en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Patrimonio Forestal del Estado Brigada Huelva-Sevilla», de nombramiento de Maestra para la escuela mixta creada por O. M. de 12 de septiembre de 1956, en el Poblado de Charcofrío-Azcalcollar (Sevilla), dependiente del mismo:

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Josefina Pérez Piqueras, procedente de Lojilla (Granada).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Pa-

tronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar creada por O. M. de 19 de de diciembre de 1953, en la Parroquia de «San Patricio», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Aurelia Eulogia Contreras y Carreño, procedente de Alburquerque (Badajoz), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS. de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Faura (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta ue se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Natividad Ramón Ramón, procedente de Bellreguart, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «San José» de Palma de Mallorca (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Gabriel Font Frau, procedente de Costix, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «San Ramón Nonnato» de Zurgena, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Ana María Menchón Jiménez, procedente de Grima (Cuevas del Almanzora), de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla de nombramiento de Maestros para las Escuelas creadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1957 en la Parroquia de Dos Hermanas (Sevilla);

Teniendo en cuenta que se austa a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de dicha Parroquia, que se citan, a los siguientes Maestros:

Unitaria de niñas.—Doña Martiniana Martín Martín, procedente de Aldeaseca de Alba (Salamanca).

Unitaria de niños.—Don Pedro Domínguez de Paz Rodríguez, de Aldeaseca de Alba (Salamanca).

Escuela de párvulos.—Doña Juana Noya Prieto, parvulista procedente de Arahal (Sevilla) y actualmente prestando servicios con carácter provisional en una sección de niñas de la misma Parroquia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado el nombramiento de la señora Martín Martín y del señor Domínguez de Paz Rodríguez a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parrouia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «Santas Juliana y Semproniana», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Luis García Arqués, procedente de Callosa de Ensarriá (Alicante), en la vacante de don Jesús Goded Rufas.

El Maestro nombrado percibirá los ha-

beres que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «San Lázaro» «Nuestra Señora de la Concepción», de La Laguna (Tenerife),

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Carmen Hernández Hernández procedente de Santo Domingo-Garafía, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de Maestros para las Secciones de niños y de párvulos creadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en la Escuela Graduada de la Parroquia de «San Medín», de Barcelona (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Secciones de dicha Escuela Graduada, a don Ignacio Ortiz Villarreal, procedente de Valls (Tarragona), por oposiciones a plazas de diez mil habitantes; don Juan Güell Queralt, que presta servicios en propiedad, por confirmación definitiva en la Preparatoria a ingreso en la Escuela de Trabajo de Valls (Tarragona), y doña María Sorribas Rosello, parvulista procedente de Serós (Lérida), y actualmente en propiedad provisional de la escuela de párvulos del Patronato de «Nuestra Señora de Rocaprevera» de Torelló (Barcelona).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado el nombramiento de don Juan Güel Queralt, a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La escuela de procedencia de doña María Sorribas Roselló, párvulos de Serós (Lérida), se considera vacante, con efectos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios en la del Patronato de «Nuestra Señora de Recaprevera», de Torelló (Barcelona).

La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Tarragona, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «San Andrés» de Selva del Campo, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don José Bella Esplugas, procedente de Vilalta (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Tarancón, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la cida Escuela, a doña María Inmaculada Vilaescusa Bonilla, procedente de Leganiel, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Alaró (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citatada Escuela a doña Antonia Ramis Gelabert, procedente de San Mateo-San Antonio Abad (Ibiza), de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «La Purísima Concepción» de Yecla (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Luisa Martín Martín, procedente de Los Picones (Salamanca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción» de Molina de Segura (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Gregorio García Martínez, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santiago Apóstol» de Totana (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Eulalia Martínez Martí, procedente de Henares (Lorca), de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia del «Santísimo Cristo del Valle» de Torreagüera (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Josefa Buendía Sánchez, procedente de Garapacha, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Madrid, de nombramiento de Maestro para la sección de niños creada por Orden ministerial de 7 de febrero último en la Escuela preparatoria de ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Mariano Fernández Gómez, procedente de Villaverde (Madrid), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía Castro», de Santiago (La Coruña), de confirmación definitiva de Maestra en la sección de niñas creada por O. M. de 27 de marzo de 1947, en la Escuela Graduada de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Lucila Espinosa Sotelo, procedente de Villasobrose-Mondariz (Pontevedra), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 957.—P. D., el Subsecretario, *J. Madonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago (La Coruña), de confirmación definitiva de Maestra en la sección de niñas creada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1947, en la Escuela Graduada de la Preparatoria a ingreso, en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Carmen Gallego Asorey, procedente de Loimil-La-Estrada (Pontevedra), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela de Orientación Marítima unitaria de niños de La Escala (Gerona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Angel Rodríguez López, procedente de Cohicillos (Santander), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo) de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños de Cadaqués (Gerona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Luis Laserna Merino, supernumerario de la provincia de Tarragona, en la vacante de don José Gelí Bosch.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños de La Barca de la Florida, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Enrique Sánchez Romero, comprendido en el grupo b) del Decreto de 21 de junio de 1949, supernumerario de la provincia de Jaén, en la vacante de don Benito Freire Arroyo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 9.º de la Orden ministerial de 10 de julio de 1954, y teniendo en cuenta las propuestas favorables formuladas por los organismos correspondientes,

Este Ministero ha tenido a bien nombrar, Inspectores profesionales, con plenitud de derechos, destinos que se indican y efectos de la fecha de la presente orden, a los Inspectores Auxiliares que se relacionan:

D. Ignacio Blasco Vilatela. Provincia de destino: Teruel.
D. Angel Ramos Sobrino. Provincia de destino: León.
D.ª María Teresa López del Castillo. Provincia de destino: Barcelona.
D. Julián Juez Vicente. Provncia de destino: Oviedo.
D. José Medonza Alvarez. Provincia de destino: Oviedo.
D.ª Rosa Relano Fernández. Provincia de destino: Almería.
D. Luis González Gisbert. Provincia de destino: Badajoz.
D. Pedro Jaime Rubio García. Provincia de destino: Huesca.
D.ª Alejandra López de Vergara Sicilia. Provincia de destino: Córdoba.
D. Esteban Buñuel García. Provincia de destino: Cádiz.
D. Antonio Alcoba Muñoz. Provincia de destino: Oviedo.
D.ª Ana María García Armendáriz. Provincia de destino: Oviedo.
D. Valeriano Pastrana Magariños. Provincia de destino: Córdoba.
D. Jaime Juan Castañer. Provincia de destino: Tarragona.
D. Rogelio Medina Rubio. Provincia de destino: Oviedo.
D.ª María del Pilar Ramos Guerrero. Provincia de destino: Málaga.
D. Victorino Palacios Sáenz de Urturi. Provincia de destino: La Coruña.
D Arturo de la Orden Hoz. Provincia de destino: Jaén.
D.ª Rita Heras Ros. Provincia de destino: Cádiz.
D. Benito Albero Gotor. Provincia de destino: Huesca.
D. Feliciano Piorno Cristóbal. Provincia de destino: Córdoba.
D.ª Engracia Asenjo Jordán. Provincia de destino: Huelva.
D. Angel Bueno Roldán. Provincia de destino: Córdoba.
D. Arturo Calsina Majó. Provincia de destino: Cádiz.
D.ª Rosario Villegas Martínez. Provincia de destino: Teruel.
D. Santiago Debón Tortosa. Provincia de destino: Jaén.
D. Gerardo Alonso Fernández. Provincia de destino: León.
D. Cecilio Teruel Montoya. Provincia de destino: Málaga.
D.ª Ana González Gisbert. Provincia de destino: Badajoz.
D. Ramiro Castro Santamaría. Provincia de destino: León.
D. Gabriel Salom Calafell. Provincia de destino: Baleares.
D.ª Piedad Pérez Díez de Baldeón. Provincia de destino: León.
D. Pablo Rubíes Baldomá. Provincia de destino: Teruel.
D. José María de Marcos Abajo. Provincia de destino: Lugo.
D.ª Carmen Mir Sans. Provincia de destino: Pontevedra.
D. Andrés Bravo Izquierdo. Provincia de destino: Huelva.
D. Mariano Ojuel Gómez. Provincia de destino: León.
D.ª Angela Coronado Pont. Provincia de destino: Cáceres.
D. Bartolomé Nieto Baena. Provincia de destino: Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Julia de Pablos Villacieros. Provincia de destino: Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Al aplicarse al Magisterio Nacional primario la Orden ministerial de 7 de julio de 1955 («B. O. del Estado» de 19 de agosto de ídem) sobre concesión al

personal docente de licencias para concurrir a oposiciones, se han suscitado —por las específicas modalidades del régimen jurídico de los Maestros Nacionales— numerosas dudas e interpretaciones diversas, respecto al organismo que ha de concederlas y a las consecuencias económicas que deben producir, una vez otorgadas;

Por otra parte, se hace necesario armonizar lo que se dispuso en la anteriormente mencionada O. M., con lo preceptuado por el artículo 117 del vigente Estatuto del Magisterio e igualmente, con ponderado criterio, lo que en dicho aspecto se regula, con el contenido de las licencias motivadas por estudios, a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Maestros Nacionales que hayan sido admitidos a la práctica de oposiciones a Cátedras u otros puestos docentes, podrán solicitar la licencia necesara para concurrir a las mismas mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la Provincia.

En el texto de la instancia se hará constar la convocatoria de que se trata, número de ejercicios, duración aproximada de la ausencia de la Escuela, fecha de la Orden de convocatoria y la de su publicación, en periódicos oficiales o por otro medio.

La instancia se presentará en la Delegación Administrativa provincial correspondiente dentro de los diez días siguientes a aquel en que el solicitante haya sido admitido a las oposiciones de que en cada caso se trate.

Con la instancia se acompañarán hoja de servicios y cuantos documentos acrediten que el interesado ha sido admitido a la oposición.

Segundo. Una vez concedida autorización por la Comisión Permanente de Enseñanza primaria de la provincia, los interesados harán uso de la licencia, a partir del décimo día anterior a aquél en que comience la oposición hasta el octavo día posterior del día en que terminó la misma, o de aquél en el que se celebró el último ejercicio en que haya tomado parte el Maestro interesado.

Tercero. Si la duración de dichas licencias no excede de un mes, los Maestros vendrán obligados a dejar atendida la Enseñanza por cuenta propia, en la forma que establece el artículo 117 del Estatuto del Magisterio.

Cuarto. Cuando la Comisión permanente prevea que la concesión de licencias, para concurrir a oposiciones docentes, puede durar más de un mes, nombrará desde el primer momento, de la lista de aspirantes a interinidades, un Maestro sustituto que percibirá el sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo a los haberes del Maestro propietario, sin derecho por parte de este último, a percibir diferencias o remuneraciones de clase alguna, aunque el tiempo que permanezca ausente le será de abono a efectos administrativos.

Quinto. No se otorgará licencias para concurrir a oposiciones que no tengan estrictamente carácter docente, debiendo en su defecto, el interesado, caso de que pudiera proceder su concesión, solicitar las establecidas en el apartado c) del artículo 94 del vigente Estatuto del Magisterio.

Sexto. Queda derogada en todo lo que se oponga a la presente la Orden ministerial de 7 de julio de 1955, autorizándose a esa Dirección General de Enseñanza Primaria, para dictar las disposiciones que exija la aplicación de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 28 de febrero último, y fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 18.000 pesetas consignada en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos para «Adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos», sea distribuída en la siguiente forma:

A la Comisión Mixta organizadora de las provinciales (Madrid), la cantidad de 800 pesetas; y a razón de 373 pesetas a cada una de las provincias que se detallan:

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Total pesetas, 17.958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 28 de febrero próximo pasado, y fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 60.000 pesetas consignada en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 10 del vigente Presupuesto para «Material de los Museos provinciales de Bellas Artes» quede distribuído en la siguiente forma: 6.437,50 (seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos), a cada uno de los de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia.

2.650 (dos mil seiscientas cincuenta) pesetas a cada uno de los de Cádiz, La Coruña, Granada, Murcia y Zaragoza.

1.500 (mil quinientas) pesetas a cada uno de los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Mahón, Oviedo, Palma, Segovia y Zamora.

Dichas cantidades serán libramientos por semestres a justificar contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de las personas que los Museos indiquen y con cargo a la citada consignación presupuestaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
16 MAY. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 16 de mayo de 1957 — Núm. 39

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden por la que se nombra a don José María Fúster Casas, Profesor de cursos prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales 1002

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1002

Otras por las que no procede acceder a las solicitudes de convalidación de estudios formuladas por los señores que se indican 1006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se revoca la autorización que para Enseñanza Media tenía la Academia «Vértice», de Valencia 1007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Juana Fernández Alonso 1007

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes sobre creación y transformación de Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1008

Sección de Construcciones Escolares

Cargo directivo.—Orden nombrando Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Teruel, a don Vicente Martí Marques 1013

Obras.—Orden aprobando el presupuesto de las obras de instalación de una Colonia de Analfabetismo en Almendralejo (Badajoz) 1013

Otras aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras de construcción de centros docentes que se citan 1013

Otras aprobando las liquidaciones de las obras que se expresan 1019

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan. 1019

Otra publicando la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados entre Maestros rurales ... 1026

Otras sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 1027

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1028

Otras sobre confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 1030

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el expediente relativo a doña Metodia Sánchez Freijo ... 1031

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Ordenes concediendo licencia y prórroga a las señoras que se indica 1031

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo la oposición celebrada para proveer una plaza de Profesor de Cursos Prácticos del Museo de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Fúster Casas, Profesor de Cursos Prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de veintiuna mil doscientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 15/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don René Constantino Meza Sandoval, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don René Constantino Meza Sandoval, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Cornelio del Rosario Rojo, súbdito filipino, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias en Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias en Educación alcanzado en su país por don Cornelio del Rosario Rojo, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía); circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Eulogio Villasante Velázquez, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Eulogio Villasante Velázquez, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Terán Corrales, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Doctor en Filosofía alcanzado por don Jesús Terán Corrales, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía); circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Digna María López González, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en Virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Digna María López González, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Jerónimo Averza Castillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Farmacia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Licenciado en Farmacia alcanzado en su país por don Jerónimo Averza Castillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Farmacia; circunstancia que se hará cons-

tar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Elena Herrera Tobos, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Licenciada en Psicología y Ciencias de la Educación, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciada en Psicología y Ciencias de la Educación alcanzado en su país por doña Elena Herrera Tobos, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía); circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Camilo Pacheco Tenorio, súbdito nicaragüense, en súplica de que el túitulo de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Camilo Pacheco Tenorio, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don José María Zea Merchán, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José María Zea Merchán, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Gilberto Armando Pacheco Tobar, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito salvadoreño don Gilberto Armando Pacheco Tobar, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química biológica, Anatomía patológica, Patología y Clínica médicas (I), Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Juan Duque, súbdito español, en súplica de que el título de Maestro de Artes, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Maestro en Artes alcanzado en Filipinas por don Pedro Juan Duque, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Delgadillo Pérez, súbdita boliviana, en súplica de que el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por doña Carmen Delgadillo Pérez, súbdita boliviana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Eugenio Ramón Jimé-

nez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencais y Letras alcanzado en su país por don Eugenio Ramón Jiménez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Mirambell Solís, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencas y Letras, alcanzado en su país por don Francisco Mirambell Solís, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará consar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Gilberto José Vargas Angulo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Gilberto José Vargas Angulo, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña Eugenia Emilia Chavarría Acuña, súbdita costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Eugenia Emilia Chavarría Acuña, súbdita costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Arturo Antonio Soto Rivera, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachier en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Arturo Antonio Soto Rivera, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Sucre Alcalá Rodríguez Alaniz, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Sucre Alcalá Rodríguez Alániz, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el epediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Amado Arias Viquez, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina aprobados en El Salvador y Nicaragua, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Amado Arias Viquez, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente en Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios de Medicina aprobados en El Salvador y Nicaragua se le convaliden por las asignaturas que integran la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944, a excepción de Psicología; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención a los Convenios firmados con el país del interesado, El Salvador y Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña María Elena Andrade Flor, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por doña María Elena Andrade Flor, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Miranda Ibarra, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país don Vicente Miranda Ibarra, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Germán Hurtado Hurtado, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Germán Hurtado Hurtado, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Heradio González Cano, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Heradio González Cano, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente instruído a instancia de don Santiago Torres Baldó, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Doctor en Medicina y Cirugía alcanzado en Colombia por don Santiago Torres Baldó, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Javier Bedregal Gutiérrez, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Javier Bedregal Gutiérrez, súbdito boliviano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Isaías Batista Ballesteros, súbdito panameño, en súplica de que el título de Profesor de Segunda Enseñanza, con especialización en Geografía e Historia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Profesor de Segunda Enseñanza, con especialización en Geografía e Historia, alcanzado en su país por don Isaías Batista Ballesteros, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de doña María Lourdes Fernández y Alvarez, súbdita filipina, en súplica de que el Diploma de Segunda Enseñanza, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el Diploma de Segunda Enseñanza alcanzado en su país por doña María Lourdes Fernández y Alvarez, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará contar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Francisco J. Avila, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Francisco J. Avila, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Marco Tulio Badaracco Rivero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III) de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Ana Mercedes Cortez Alvarez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1.º de febrero de 1957, a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica del Plan de estudios de 1944,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar la interesada haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Huang Ming-Chuang, en súplica de que se le convaliden asignaturas aprobadas en la Sección de Inglés de la Universidad de Taiwan (China), por las equivalentes españolas de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no ser equivalentes las materias aprobadas por el interesado en su país, dentro de la especialidad de Literatura inglesa, con las españolas de la Licenciatura en Ciencias Políticas cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Germán Sánchez Guirao, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Derecho Canónico, aprobados en el Seminario Diocesano de Albacete, por la asignatura equivalente de la Licenciatura civil en Derecho,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por el interesado por no haber sido cursados aquéllos en Facultad Eclesiástica aprobada por la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Manuel Eugenio Fúnez Alfaro, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 14 de noviembre de 1955, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la Materia de Física Médica, aprobada en su país, y cuya convalidación solicita el interesado con la de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Carlos Salmón Arévalo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 19 de noviembre de 1955, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la materia de Física Médica, aprobada en su país, y cuya convalidación solicita en interesado con la de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Ricardo Cosme Aguilar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la materia de Física Médica, aprobada en su país y cuya convalidación solicita el interesado, con la de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don René Flores Hidalgo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la materia cuya convalidación solicita el interesado con la de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Carlos Federico Reyes Guillén, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la materia de Física Médica, cuya convalidación solicita el interesado, con la de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don René Rodríguez Díaz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de octubre de 1955, a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la petición por no ser equivalente la materia Física Médica, aprobada en su país y cuya convalidación solicita el interesado, con a de Terapéutica Física de nuestra Licenciatura en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Roberto Bautista Meléndez, súbdito salvadoreño, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de junio de 1955, le sea ampliada a la asignatura de Terapéutica Física por tener cursada y aprobada en su país la materia de Física Médica, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitada porque la materia de Física Médica que el interesado ha cursado y aprobado en su país es equivalente, en el plan de estudios español, a la asignatura de Física Experimental, que ya le fué convalidada, y no a la de Terapéutica Física», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 16 de los corrientes remite la Inspección de Enseñanza Media, informando sobre el Colegio de Enseñanza Media «Academia Vértice» de Valencia, en la que hace constar que con fecha 27 de febrero de 1957 comunicó el Director del Centro que había dejado de utilizar en el presente curso la Autorización que tenía concedida por el Ministerio para el ejercicio de la Enseñanza Media; y que como consecuencia de dicha declaración se hace constar que el citado Centro ha renunciado a ser clasificado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.º, 15 y 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado» del 11 de agosto), y que el Colegio de referencia no cuenta con alumnos de Bachillerato en el presente Curso,

Este Ministerio ha resuelto revocar la Autorización que para la Enseñanza Media tenía el Colegio Masculino y Femenino «Academia Vértice» de Valencia, dándole de baja en relación de los de su Grado y Clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 21 del actual mes de marzo por doña Juana Fernández Alonso, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Juana Fernández Alonso, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid, a partir de la referida fecha y con el

haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar de las Escuelas del Barrio del Castillo, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de la traosformación en Unitaria de niñas de una de la de niños;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere transformada en Unitaria de niñas una de las Unitarias de niños del Barrio del Castillo, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y que fueron concedidas en régimen de Consejo de Protección escolar por Orden ministerial de 10 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el R. P. Rector de la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condicions técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maèstros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Graduada de niños, con tres secciones, en la calle de Santiago número 2, del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

2.º Que la citada Escuela nacional Graduada quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar «Virgen del Val», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El R. P. Rector de la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares.

c) Vocales: El Ilmo. Sr. Abad de la M. I. Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, señor Concejal Vocal de la Comisión de Beneficencia e Instrucción del Ayuntamiento, señor Secretario del Ayuntamiento, el P. Director de las Escuelas y el P. Espiritual de las Escuelas.

d) Secretario El: P. Prefecto de las Escuelas.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional Graduada, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24), y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas nacionales que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 24 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de octubre y 25 de enero últimos), por la que se crea una Escuela nacional Unitaria de niños en régimen de Consejo de Protección escolar, «Asociación de Padres de Familia», en el casco del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, a todos sus efectos, se considere rectificada la citada Orden ministerial, en el sentido de corresponder al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) y no al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), como se decía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar del Colegio Regional de Sordomudos de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de la transformación en sección de niñas de una de las de niños;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspec-

ción Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere transformada en Escuela de niñas una de las secciones de la Graduada de niños del Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela (La Coruña), y que fué concedida en régimen de Consejo de Protección escolar por Orden ministerial de 15 de octubre de 1955 (*B. O. del E.* de 4 de noviembre), y, en su consecuencia, se constituye una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de que las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola», de que se harán mérito, pierdan este carácter y pasen a régimen ordinario de provisión;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que la tutela del citado Instituto ha cesado en las localidades en que se encuentran instaladas las Escuelas, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren como Escuelas nacionales de régimen ordinario de provisión las que a continuación se citan, y que continuarán funcionando en los edificios construídos al efecto.

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Bonete (Albacete).

Unitaria de niñas de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Mirabel (Cáceres).

Unitaria de niños de Casa-Luján (Cuenca).

Unitaria de niños de Lachar (Granada).

Unitaria de niños números 1 y 2 y Unitarias de niñas números 1 y 2 de Sierra de Fuentes (Granada).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Tórtola de Henares (Guadalajara).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Albalate de Cinca (Huesca).

Escuela de párvulos de Ballobar (Huesca).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Carracedo del Monasterio (León).

Unitaria de niñas de Coin (Málaga).

Unitarias de niños y Unitarias de niñas de Mayorazgo de Alquerías (Murcia).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Linares del Arroyo (Segovia).

Unitaria de niñas de Fuentidueña de Tajo (Toledo).

Unitaria de niños y Unitarias de niñas en Malpica de Tajo (Toledo).

Unitaria de niños de Sobradiel (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Dobro (La Coruña), en solicitud de la creación de Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad solicitante se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Dobro (La Coruña).

2.º Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Dobro.

c) Vocales: Los que constituyen el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, y el Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. del Estado» del 24), y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la Escuela Nacional que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Orihuela (Alicante), en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria, y la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, dependiente del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Patronato escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la ense-

ñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela, con un Consejo de Protección escolar que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Orihuela.

c) Secretario: El Rvdo. Sr. Vice-Canciller del Obispado.

d) Tesorero: Rvdo. Sr. don Carlos Camarasa Rodríguez.

e) Vocales: El Sr. Vicario General del Obispado; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Ilmo. Sr. Deán de la S. I. Catedral; el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orihuela, y el señor Director del Instituto Laboral de Orihuela.

2.º Que quedan dependientes del Patronato escolar, que se constituye en virtud de esta Orden, todas las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes en la Diócesis, así como las Preparatorias del Seminario, y aquellas otras Escuelas Nacionales que a petición de Patronato se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

3.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el antiguo Colegio de Santo Domingo, del casco del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).

4.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

5.º La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

6.º Serán facultades del expresado Consejo de Proteccin escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes y con ocasión de yacante, la oportuna propuesta de nombramiento de Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas Nacionales dependientes del mismo. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilistas. Esta condición sólo será exigida para Escuelas que radiquen en localidades de censo superior a los 10.000 habitantes:

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

7.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Mondoñedo (Lugo), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone d local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad solicitante se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondientes al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 20 de abril) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo).

2.º Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mondoñedo.

c) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Rvdo. Sr. Cura Párroco de Santiago, de Mondoñedo, y todos los miembros del Cabildo de la Hermandad, actuando de Secretario el que lo es de la Hermandad.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30), y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños, en el Colegio de «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura.

c) Vicepresidente: El primer Teniente Alcalde.

d) Vocales: Un sacerdote de la localidad y dos padres de alumnos de la Escuela, todos ellos designados por el Ayuntamiento, y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministrio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Orense, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas una Escuela nacional Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en el Hogar Infantil de Orense (capital), dependiente de la Excma. Diputación Provincial.

2.º Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

c) Vocales: Dos Diputados provinciales designados por la Presidencia; el señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y el señor Secretario general de la Diputación Provincial; y

d) Secretario: El funcionario de la excelentísima Diputación Provincial que desempeñe el cargo de Administrador de los Establecimientos de Beneficencia.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se con-

voque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartadó 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS. en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en la provincia de León;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunan las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondientes a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS., establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 20), las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas en la provincia de León:

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Boñar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cistierna.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

2.º El funcionamiento de las Escuelas nacionales que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado *d*) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apatado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y están dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección escolar:

La Unitaria de niñas número 3 de Escombreras, del término municipal de Cartagena (Murcia), concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 (*B. O. del E.* 6 de octubre), dependiente del Consejo de Protección escolar «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.».

La Unitaria de niños de El Otero de Valdetuéjar, del término municipal de Renedo de Valdetuéjar (León), concedida por Orden ministerial de 7 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 21 de agosto), dependiente del Consejo de Protección escolar de la Hermandad de Labradores.

La Unitaria de niños y la Unitaria de niñas del Mediopensionado «Santo Angel de la Guarda», del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), concedidas por Orden ministerial de 10 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 9 de agosto), dependientes del Consejo de Protección escolar del Superior de Protección de Menores.

La Escuela Graduada de niñas, de cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, «Nuestra Señora de Loreto», del Cerro de los Sagrados Corazones—Barriada de Nuestra Señora del Loreto—, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 9 de julio de 1954 (*B. O. del E.* 7 de agosto), dependiente del Consejo de Protección escolar establecido para la misma.

El Grupo escolar de niños de siete secciones y Director sin grado, de la Institución «Arzobispo Gandasegui», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), establecida por Orden ministerial de 30 de abril de 1953, dependiente del Consejo de Protección escolar del Superior de Protección de Menores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 para aplicación de la Ley de 21 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Teruel, ha tenido a bien nombrar a don Vicente Martí Marqués, Alcalde del Ayuntamiento de Albarracín, de esa provincia, Vocal de la Junta de Construcciones Escolares de la referida provincia en representación de los Municipios, debiendo cesar en dicho cargo don Juan Antonio Domínguez Artigot, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de una cocina en el Grupo Escolar de Almendralejo (Badajoz), con objeto de que funcione en el mismo una Colonia de Analfabetismo, formulado por el Arquitecto escolar de Badajoz, don Eduardo Escudero Morcillo;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo informado la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto en 20 del pasado mes de febrero y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras a realizar para la instalación de una Colonia de Analfabetismo en Almendralejo (Badajoz) por un presupuesto total con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, de 15.795,63 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 13.212,58; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.981,88; honorarios de dirección, 231,22; honorarios de redacción de proyecto, 231,22; del Aparejador, 138,73 pesetas, que sumadas hacen las 15.795,63 pesetas, debiendo realizarse dichas obras por contrata directa del Estado por el maestro albañil don Mateo Barahona Lavado y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Eduardo Escudero Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Tobed (Zaragoza), formulado por el Arquitecto Director de las mismas, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha fué fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de marzo de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de dichas obras por un total de 148.234,81 pesetas de las que 22.074,35 pesetas corresponden al Municipio y 126.160,46 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto U.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 108.730,05; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.309,51 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 37.350,85, que suman 162.390,41 que descontada la baja de subasta, el 10,20 por 100, 16.563,83 hacen que el líquido de la contrata sea 145.826,58 pesetas, que con los honorarios de Arquitecto por Dirección, 834,83, formación de proyecto, pesetas 1.072,50 y los del Aparejador, 500,90 pesetas hacen las referidas 148.234,81 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Tobed (Zaragoza), para que ingrese la referida cantidad de 22.074,35 pesetas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Albatarrech (Lérida), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Ignacio Villalonga;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, y la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, así como la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Albatarrech (Lérida), por un total de 146.094,91 pesetas, de las que corresponden al Municipio 21.796,41 pesetas y al Estado 124.298,50 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto U.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 134.336,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.150,49 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.780,79 pesetas, que hacen un total de 165.267,90 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 12,50 por 100, 20.658,49 pesetas, resulta un líquido de 144.609,41 pesetas, que con los honorarios de dirección, 437,50; los de formación de proyecto, 785,51 pesetas, y los del Aparejador, pesetas 262,50, hacen las referidas 146.094,91 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Albatarrech (Lérida), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos la referida cantidad de 21.796,41 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las referidas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas Unitarias en Fuentes de Jiloca (Zaragoza), formulado por el Arquitecto Director de las mismas, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956, y en igual fecha fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de marzo de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien :

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Fuente de Jiloca (Zaragoza), por un presupuesto total de 98.463,36 pesetas, de las que 14.644,79 pesetas corresponden al Municipio y 83.818,57 al Estado con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto U.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución : por ejecución material, 87.746,38 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 15.323,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.161,96 pesetas que hacen 116.232,33 pesetas; que descontada la baja de la subasta el 12,02 por 100, 18.620,43 pesetas, hacen que el líquido de la contrata importe 97.611,90 pesetas, que sumados los honorarios del Aparejador, 24,38 y descontado 4,36 de disminución de los honorarios de dirección hacen 97.631,92 que con los honorarios del proyecto, 831,44 pesetas, hacen las referidas 98.463,36 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), que durante el mismo deberá ingresar las 14.644,79 pesetas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Ariza (Zaragoza), formulado por el Arquitecto Director de las mencionadas obras, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en sentido favorable, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien :

1.º Aprobar el presupuesto revisado de dichas obras por un total de 174.543,07 pesetas, de las que 34.643,55 corresponden al Municipio y 139.899,52 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto U.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución : por ejecución material, 144.829,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 28.554,14 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 21.724,36 pesetas, que hacen pesetas 195.107,57, que descontada el 12,039 por 100, 23.607,82 pesetas, hacen que el líquido de la contrata sea el de 171.499,75 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.073,73 pesetas; los del Aparejador, 644,24 pesetas; los de formación de proyecto, 1.325,35 pesetas, hacen las referidas 174.543,07 pesetas.

2.º Conceder al Ayuntamiento de Ariza (Zaragoza) un plazo de treinta días para que ingrese la referida cantidad de pesetas 34.643,35, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zaragoza para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), formulado por el Arquitecto Escolar, don Regino Borobío;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de dichas obras por un total de 104.065,50 pesetas, de las que 15.489,20 ptas., corresponden al Municipo y 88.576,30 pesetas, al Estado con la siguiente distribución : por ejecución material 86.013,61 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 17.899,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 12.902,04 pesetas; que suman 116.815,32 pesetas, que descontada la baja de subasta el 12,30 por 100, 14.368,28 pesetas, hacen un líquido de contrata de 102.447,04 pesetas, que con los honorarios de dirección 508,92 pesetas; los de formación, 804,19, y del Aparejador, 305,35 pesetas, hacen las citadas pesetas 104.065,50 pesetas.

2.º Conceder al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza), un plazo de treinta días, para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zaragoza la citada cantidad de 15.489,20 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las mencionadas obras. El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la petición de la señora viuda de don Teófilo Serrano, contratista

de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Beata María Vicenta López Vicuña», de Cascante (Navarra), en solicitud de que se le autorice la revisión de precios acompañando el presupuesto correspondiente, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Marcelo Guibert;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 1945, así como lo que disponen las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953; del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe la Asesoría Jurídica de este Ministerio, así como la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Señores Ministros de 22 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras por un importe total de 223.533,23 pesetas, con cargo directo al Estado, Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo 2.°, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 205.137,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.770,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 16.728,73 pesetas; que hacen 252.636,90 pesetas, que deducida la baja del 12,90 por 100 —32.490,17 pesetas—, resulta el líquido abonable a la contrata de 220.146,73 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.302,50 pesetas; los de formación, 1.302,50 pesetas, y los del Aparejador, 781,50 pesetas, hacen las mencionadas 223.533,23 pesetas. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Premiá de Mar (Barcelona), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953; del Ministerio de Trabajo y la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de diciembre y en igual fecha fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobada en Consejo de Señores Ministros de 22 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.° Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras —diferencia entre el primitivo y el revisado—, por un importe total de 101.679,94 pesetas, de las que 20.259,70 pesetas corresponden al Municipio y 81.420,24 pesetas, al Estado, con cargo al Capítulo 4.°, Art. 1.°, Grupo 2.°, Concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material sin cargas, 70.260,33 pesetas; cargas sociales fijas, 16.062,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 12.948,48; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 16.196,74 pesetas, que hacen en el presupuesto de contrata importe 115.468,35 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 12,80 por 100 —14.779,95 pesetas—, hace que el líquido sea el de 100.688,40 pesetas, que con los honorarios de dirección, 381,44 pesetas; los de formación de proyecto, 381,44 pesetas y los del Aparejador, 228,66 pesetas, hacen las citadas 101.679,94 pesetas.

2.° Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), para que durante el mismo ingrese la referida cantidad de 20.259,70 pesetas, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Barcelona a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación del Grupo Escolar en el pueblo de Torrelodones (Madrid), y construcción de tres viviendas para Maestros y reparación del Grupo y construcción de dos viviendas en la Colonia de dicho Municipio, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Guillermo Diz Flórez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las OO. MM. de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha ha sido intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado por el Consejo de Señores Ministros en 22 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las citadas obras, por un total de pesetas 150.726,72, con cargo directo al Estado, Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo 2.°, Concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 138.289,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 21.743,48 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.877,63 pesetas; que hace el presupuesto de contrata en 164.911,14 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 10,40 por 100 —17.150,75 pesetas—, hace que el líquido de la contrata importe 147.760,39 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.140,90; los de formación, 1.140,90 y los del Aparejador, 684,53 pesetas, hacen las referidas pesetas 150.726,72 pesetas. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Manuel Siurot», de Huelva, formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la Ley de 17 de julio de 1945, así como la Orden de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad

en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Señores Ministros de 22 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras por un total de pesetas 146.388,89, con cargo directo al Estado, Capítulo 4.°, Artículo 1.°, Grupo 2.°, Concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 121.567,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.235,14 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.716,82 pesetas, que suman pesetas 155.519,53, que descontada la baja de la subasta, 7,06 por 100 —10.979,68 pesetas—, hace que el líquido de la contrata importe la cifra de 144.539,85 pesetas, que con los honorarios de dirección, 711,17 pesetas; los de formación, 711,17 y los del Aparejador, 426,70 pesetas, hacen las referidas 146.388,89 pesetas. El contratista abonará los Derechos Reales sobre el incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alacuás (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo y la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, así como la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y fiscalizado en igual fecha por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de dichas obras por un total de 172.687,72 pesetas, de las que 34.537,54 corresponden al Municipio y 138.150,18 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: diferencia entre el presupuesto de contrata revisado y el primitivo, 195.178,43 pesetas, que, deducida la baja de la subasta (12,23 por 100), 23.870,32 pesetas, hacen que el líquido a percibir por el contratista importe 171.308,11 pesetas, que con los honorarios de dirección (658,44), los de formación de proyecto (326,11) y los del Aparejador (395,06), hacen las referidas 172.687,72 pesetas.

Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Alacuás (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia la referida cantidad de 34.537,54 pesetas a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Héroes de Simancas» en Gijón (Oviedo), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Julio Galán;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado en la misma fecha por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros en 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Héroes de Simancas» de Gijón (Oviedo), por un importe total de 665.069,96 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 589.021,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 88.353,21; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 97.188,53, que hacen 774.563,17 pesetas, que, descontada la baja de la subasta del 15,10 por 100 (116.959,03), hace que el líquido de la contrata sea de 657.604,14 pesetas, que con los honorarios de dirección (2.871,48), los de formación de proyecto (2.871,48) y los del Aparejador (1.722,88), hacen las referidas 665.069,98 pesetas.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de Escuelas Unitarias y viviendas en Llivía (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Claudio Díaz Pérez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de diciembre y en igual fecha fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto total de dichas obras por 195.053,92 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 126.981,25 pesetas; cargas sociales, 31.008,81, que hacen 157.990,06 pesetas, que con el beneficio industrial (pesetas 23.698,50) y los pluses de carestía de vida y cargas familiares (11.311,17), hace que la contrata importe 192.999,73 pesetas, que descontada la baja de la subasta el 0,50 por 100 (965 pesetas), hace que el líquido de la contrata sea el de 192.034,73 pesetas, que con los honorarios de dirección (1.161,23), los de formación de proyecto (1.161,23) y los del Aparejador (pesetas 696,73), hacen las referidas 195.053,92 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cudillero (Oviedo), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1954 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomando razón del gasto que se propone realizar por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las Escuelas Graduadas de Cudillero (Oviedo) por un presupuesto total de 61.654,22 pesetas, de las que 18.349,27 corresponden al Municipio y 43.304,95 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 55.995,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.399,37; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 9.239,31, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 73.634,54 pesetas, que descontada la baja del 10 por 100 hecha en la subasta (13.254,21), hace un líquido acreditado al contratista de 60.380,33 pesetas, que con los honorarios de dirección (489,96), los de formación (489,96) y los del Aparejador (293,97), hacen las referidas 61.654,22 pesetas.

2.° Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) para que durante el mismo ingrese en la Caja General de Depósitos de Oviedo la referida cantidad de 18.349,27 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Villafrechós (Valladolid), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en la misma fecha fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de señores Ministros en 8 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de referencia, por un total de 119.578,10 pesetas, de las que 17.858,81 corresponden al Ayuntamiento y 101.719,29 al Estado, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 64.600,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.690,14; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 51.751,39, que suman 126.042,48 pesetas, que descontada la baja de la subasta (7.814,63), hacen que el líquido de la contrata importe 118.227,85 pesetas, que con los honorarios de dirección (519,33) y los del Aparejador (311,59), hacen las referidas 119.578,10 pesetas.

2.° Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Villafrechós (Valladolid) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid la expresada cantidad de 17.858,81 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El mencionado contratista viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de las Escuelas Unitarias y viviendas en Lupiana (Guadalajara), formulado por el Arquitecto escolar don Alfredo Vegas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción Escolar, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de diciembre y en igual fecha fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de las referidas obras por un total de 64.481,42 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 48.300,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.245,06; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 7.969,55 pesetas, que hace que el líquido de la contrata importe 63.514,95 pesetas, que con los honorarios de dirección (371,72), los de formación de proyecto (371,72) y los del Aparejador (228,03), hacen las referidas 64.481,42 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Villafranca del Panadés (Barcelona), formulado por el Arquitecto escolar director de las citadas obras, don Claudio Díaz Pérez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto a

realizar por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de noviembre y en 31 de diciembre de 1956 fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las citadas obras, por un total de 372.460,26 pesetas, de las que 93.115,06 corresponden al Municipio y 279.345,20 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 400.104,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.015,64; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 29.429, que hacen 489.548,90 pesetas, que descontado el 23,25 por 100 de baja de subasta (117.088,64), queda un líquido de contrata de 372.460,26 pesetas, importe total de las referidas obras.

2.º Que se conceda un plazo al Ayuntamiento de Villafranca del Panadés para que ingrese la citada cantidad de 93.115,06 pesetas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Barcelona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Tres Casas (Segovia), formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, así como la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo sido emitido informe por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en sentido favorable; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956 y en igual fecha ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación de la revisión de precios de las obras de referencia por un presupuesto total de 54.138,14 pesetas, de las que 5.413,81 corresponden al Municipio y 48.724,33 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 47.669,29; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.150,39; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.737,67, que hacen 58.557,34 pesetas, que descontada la baja de la subasta (8 por 100), 4.684,59 pesetas, hacen que el líquido de la contrata importe 53.872,75 pesetas, que con los honorarios de dirección (165,87), los del Aparejador (99,52), hacen las referidas 54.138,14 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Tres Casas (Segovia) para que durante el mismo ingrese la referida cantidad de 5.413,81 pesetas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Cardenal Gomá» de La Riba (Tarragona), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como en las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en 31 de diciembre y en igual fecha fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras por un total de 64.297,46 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 58.069,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.710,49; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.809,67 pesetas, que hacen 69.590,30 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 5.716,49 pesetas, hace un líquido de contrata de 63.873,81 pesetas, que con los honorarios de dirección (264,78) y los del Aparejador (158,87), hacen las referidas 64.297,46 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas Graduadas de Cuarts de les Valls (Valencia), formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don José Cort Botí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como lo que disponen las Ordenes ministeriales del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 y la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, así como la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre de 1956, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en igual fecha, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de referencia por un total de 93.856,93 pesetas, de las que 79.778,39 corresponden al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y 14.078,54 pesetas con cargo a la aportación municipal, con la siguiente distribución: diferencia entre el presupuesto de contrata revisado y del primitivo, pesetas 103.651,95, que deducida la baja de la subasta (10,98 por 100), 11.380,98, hacen que el líquido del contratista importe pesetas 92.270,97, que con los honorarios de formación de proyecto (1.085,46), los de dirección (312,80) y los del Aparejador (187,68), hacen las referidas 93.856,93 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Cuarts de Les Valls (Valencia) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Valencia, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la citada cantidad de 14.078,54 pesetas.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenina de Jaén, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de noviembre de 1956 y en 6 de diciembre del citado año fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobado por el Consejo de Estado en 7 de febrero de 1957 y en 22 del citado mes fué aprobado en Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenina de Jaén, por un presupuesto total de 1.102.349,92 pesetas (diferencia entre el primitivo y el revisado), con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 889.500; 15 por 100 de beneficio industrial, 133.425; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 161.444,26, que en total hacen pesetas 1.184.369,26, que, descontada la baja de la subasta (7,89 por 100), 93.446,73 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata importe 1.090.922,53 pesetas, que, sumados los honorarios de dirección (4.395,15), los de formación de proyecto (4.395,15) y los del Aparejador (2.637,09), hacen las referidas 1.102.349,92 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras adicionales al de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid, que formulan los Arquitectos del Municipio y de la Ofinica Técnica de Construcción de Escuelas;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable, y que dichas obras están comprendidas en la Orden ministerial de 1.º de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de agosto); que la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de marzo, ha tomado razón del gasto a realizar y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado de 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras complementarias a las de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid, cuyas obras fueron realizadas con anterioridad a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, con el contratista que fué don Juan Ortega Vacas, cuyos herederos son doña Julia López Jerez, y su hija Ana Julia Isabel Ortega López, por un total de 43.630,07 pesetas, con cargo al Estado, Cap. 4.º, Art. 1.º, Grupo 1.º, Concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y cuya cantidad corresponderá a la viuda doña Julia López Jerez, la tercera parte, y a la hija doña Ana Julia Isabel Ortega López las dos terceras partes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 24 de febrero siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos por el turno de consortes y voluntario del concurso de traslados entre Maestros rurales convocado por la citada Orden de 19 de enero último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. La provincia de Santa Cruz de Tenerife tendrá un plazo de igual duración, que se iniciará a partir de la fecha en que en dicha capital se reciba el *B. O.* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que se enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados. Las Delegaciones telegrafiarán a esta Dirección, en la fecha indicada, la remisión de las reclamaciones que hubiesen recibido, y, en caso contrario, y en igual fecha, parte telegráfico negativo.

Segundo.—Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes Escuelas:

Provincia de Almería: Escuela Unitaria de niñas de Polopos, Ayuntamiento Lucainena, por no ser vacante.

Provincia de Baleares: Escuela Mixta de Estañol, Ayuntamiento Lluchmayor, por no ser vacante.

Provincia de Huesca: Escuela Mixta de Basarán, Ayuntamiento Bergua, por clausura.

Provincia de León: Escuela Unitaria de niños de Arnadelo, Ayuntamiento Oencia, por no ser vacante.

Provincia de Soria: Escuelas Mixtas de Balluncar, Ayuntamiento de Coberteleda, y de Manzanares, Ayuntamiento Losana, por no ser vacantes.

Provincia de Teruel: Escuela Unitaria de niños de Cosa, por no ser vacante.

Tercero.—Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes Escuelas:

Provincia de Alava: Escuela Mixta de Roitegui, Ayuntamiento de Laminoria.

Esta plaza podrá ser solicitada, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden, por aquellas Maestras de dicha provincia que reúnan las condiciones para poder concursar señaladas en la Orden de convocatoria del concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	AÑOS DE SERVICIOS CON QUE FUERON SELECCIONADOS	CONCURSO DE MERITOS EN QUE FUERON SELECCIONADOS	DESTINO
MAESTROS				
PROVINCIA DE SORIA				
Turno voluntario				
D. Luis Fernando Torres Martín	Santa M.ª de las Hoyas	4 años, 1 mes, 10 días	1950	Las Fraguas. Unitaria.
MAESTRAS				
PROVINCIA DE ALMERIA				
Turno voluntario				
D.ª Ana Llorca Martí	Arroyo de Olías	14 años, 11 meses, 23 días ...	1948	Guiraos, Ayuntamiento Cuevas. Mixta.
D.ª María Antonia Fernández Acosta	Los Contreras	12 años, 11 meses, 23 días ...	1948	Rambla, Ayuntamiento Gergal. Mixta.
D.ª María García Cañadas	La Rambla	12 años, 7 meses, 14 días ...	1948	Jauca, Ayuntamiento Serón. Mixta.
D.ª María Galera Ruiz	El Gor	9 años, 8 meses, 28 días ...	1950	Cariatriz, Ayuntamiento Sorbas. Unitaria.
D.ª Patrocinio Baena García	Mizala-Sorbas	7 años, 11 meses, 9 días ...	1950	Campillo, Ayuntamiento Purchena. Mixta.
D.ª Vicenta María Mingot López	Excedente de la prov. Almería.	7 años, 2 meses, 19 días ...	1951	Higuerales, Ayuntamiento Arboleas. Mixta.
PROVINCIA DE AVILA				
Turno voluntario				
D.ª Severiana Salinero Sánchez	Narrillos del Rebollar	16 años, 5 meses, 3 días ...	1948	Cebolla de Trabancos. Mixta.
D.ª María Jacinta Hidalgo Muñoz	Hoyos del Collado	13 años, 9 meses, 6 días ...	1948	Gallegos de Altamiros. Mixta.
D.ª Luisa Sánchez Hernández	Los Guijuelos	12 años, 8 meses, 15 días ...	1950	Magazos, Ayto. Nava de Arévalo. Mixta.
D.ª Alejandra Sánchez Sánchez	Valdecasa	12 años, 14 días	1950	Guarena, Ayuntamiento La Torre. Mixta.
PROVINCIA DE BARCELONA				
Turno voluntario				
D.ª Virtudes Cano Nart	San Martín del Bas	19 años, 20 días	1948	Brull. Mixta.
D.ª Luciana Goñi Latasa	San Esteban de Vilaramó	10 años, 1 mes, 1 día	1950	Cancreiseell, Ayuntamiento Piera. Mixta.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno voluntario

D.ª Matilde Ruiz Rodríguez	Quintanilla Caberrojas	20 años, 7 meses, 6 días	1948	Castellanos de Bureba, Ayuntamiento Pino de Bureba. Mixta.
D.ª Carmen García Ortega	Villanueva de los Montes	11 años, 6 meses, 7 días	1950	Cabarredondo, Ayto. Calbarros. Mixta.
D.ª María del Pilar González Bravo	Bustillo del Páramo	10 años, 2 meses, 21 días	1950	San Martín del Zar, Ayuntamiento Condado de Treviño. Mixta.
D.ª Julia Saiz Asturias	Lorrilla de la Lora	10 años	1950	Herrera de Cardechera, Ayuntamiento Rucandio. Mixta.
D.ª Ludivina Vega Rodríguez	Las Machorras	9 años, 6 meses, 29 días	1950	Corralejo Valdelucio, Ayuntamiento Valle de Valdelucio. Mixta.
D.ª Juliana Santos Centeno	Parayuelo y Edeso	9 años, 3 meses, 13 días	1950	Cortiguera, Ayto. Valdelateja. Mixta.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno voluntario

D.ª Concepción Hernández Montáñez	Sacañet	13 años, 11 meses, 26 días	1948	Corrales, Ayto. Vall'd'Alba. Mixta.
D.ª Francisca Lacomba Mengual	La Monzona	10 años, 1 mes, 16 días	1950	Fuentes de Ayodar. Mixta.
D.ª Adoración Redondo Sanz	Llano de Abajo-Vistabella	8 años, 7 meses, 7 días	1950	Chiva de Morella. Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno voluntario

D.ª María Asunción Trillo Canosa	Tras del Camino	20 años, 8 meses, 20 días	1948	Outeiro, Ayuntamiento Carnota. Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno voluntario

D.ª María Roger Grau	Vallcanera	18 años, 10 meses	1948	Pugjarnal, Ayto. Porqueras. Mixta.
D.ª Ramona Pla Busto	Bassagoda	17 años, 1 mes, 11 días	1948	Las Serras, Ayuntamiento San Esteban de Llémana. Mixta.
D.ª María Pi Madrenys	Olopte	14 años, 9 meses, 19 días	1948	San Clemente, Ayuntamiento Amer. Mixta.
D.ª Josefa Martínez Belda	Vall del Bach	13 años, 1 mes, 24 días	1949	Vilarnadal, Ayto. Masarach. Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno voluntario

D.ª Casimira Aranzana Oyonarte	Golco-Mencina Bombarón	18 años, 1 mes, 20 días	1948	Carramaiza, Ayuntamiento Zújar. Mixta.
D.ª Francisca Retamero Mancero	Los Mellizos	10 años, 10 meses, 1 día	1950	Los Mesas, Ayuntamiento Caniles. Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	AÑOS DE SERVICIOS CON QUE FUERON SELECCIONADOS	CONCURSO DE MERITOS EN SELECCIONADOS QUE FUERON	DESTINO
D.ª Dolores Morales Gámez	El Tesorero	10 años, 6 meses, 10 días	1950	La Ermita, Ayto. Cortes de Baza. Mixta.
D.ª María Jesús López Alvarez	Los Huecos	9 años, 2 meses, 27 días	1950	Puerto Jubiley, Ayuntamiento Alcázar y Fregenite. Mixta.
D.ª Josefa Gómez Pérez	Rejano	9 años, 2 meses, 21 días	1950	Alcázar, Ayto. Alcázar y Fregenite. Unitaria.
D.ª María del Carmen Catalán Rico	Venta Micena	8 años, 2 meses, 2 días	1950	Casas de Santaolalla, Ayto. Baza. Mixta.
PROVINCIA DE GUADALAJARA				
Turno voluntario				
D.ª Petra Rubio Jarque	Fuembellida	23 años 11 meses, 1 día	1948	Teroleja, Ayuntamiento Terraza. Mixta.
D.ª Natividad Romanillos Delgado	Rienda	20 años, 9 días	1948	Bañuelos. Unitaria.
D.ª María Cleofé de la Torre Merino	Valdealmendras	14 años, 3 meses, 4 días	1948	Jodra del Pinar, Ayto. Sauca. Mixta.
D.ª Martina Medina Real	Lebrancón	13 años, 5 meses, 22 días	1948	Barriopedro. Mixta.
D.ª María F. Losa y España	Higes	12 años, 7 meses	1948	Tobillos, Ayto. Anquela del Ducado. Mixta.
D.ª Juliana Pilar Cienfuegos Prádanos	Torrecuadrada de Molina	11 años, 11 meses, 24 días	1949	Codes. Unitaria.
D.ª Aurora Ramírez Cerezo	Almiruete	10 años, 6 meses	1950	Iniéstola. Mixta.
D.ª Vicenta Moreno Ventas Calles	Valdepinillos (clausurada), provincia de Olmedillas	9 años, 10 meses, 7 días	1950	Olmedillas. Mixta.
PROVINCIA DE HUESCA				
Turno voluntario				
D.ª Dolores Barrera Planas	Viu de Foradada	18 años, 5 meses, 26 días	1948	Buetas, Ayto. Morillo de Monclus. Mixta.
D.ª Juliana Orduna Franco	Güel	16 años, 2 meses	1948	Caladrones. Mixta.
D.ª Leonor Frechin Sancerni	Jabarrella, prov. por supresión de la de Ainielle	14 años, 11 meses, 27 días	1948	Morrano. Mixta.
D.ª Raimunda Pera Vidal	Campol	12 años, 8 meses, 18 días	1949	Puyarruego, Ayto. Puértolas. Mixta.
D.ª Ascensión Villacampa Pueyo	Parzan	11 años, 7 meses, 16 días	1949	Santorena. Unitaria.
D.ª Antonia Pomar Sasot	Fet	9 años, 11 meses, 10 días	1949	Ayerbe de Broto, Ayto. Bergua. Mixta.
D.ª María Ascensión Aranda Marín	Morillo de Sampietro	9 años, 3 meses, 6 días	1949	Buerba, Ayuntamiento Fanlo. Mixta.
D.ª Magdalena Enguita Gracia	Formigales	8 años, 7 meses, 24 días	1950	Puimorcat, Ayuntamiento Sieste. Mixta.
D.ª Francisca Aguirre Trueba	Mont de Roda	5 años, 11 meses, 16 días	1950	Torruella de Aragón. Mixta.
D.ª Francisca Martínez y Lesma	Otal	5 años, 9 meses, 16 días	1950	Muro de Roda. Mixta.
D.ª Dolores Pérez Crespo	Torrelisa	5 años, 8 meses, 12 días	1950	Betesa. Mixta.
PROVINCIA DE JAEN				
Turno voluntario				
D.ª Concepción García Sedeño	La Platera	22 años, 2 meses, 8 días	1948	Cortijada de Bélmez, Ayuntamiento Bélmez de la Moraleda. Mixta.

PROVINCIA DE LEON				
Turno voluntario				
D.ª Sebastiana Díez Barrientos	La Braña	18 años, 23 días	1948	Tedejo del Valle, Ayuntamiento Folgoso de la Ribera. Mixta.
D.ª Nieves Vila García	Benuza	14 años, 10 meses, 9 días ...	1948	La Laguna, Ayto. Vega de Valcarce. Mixta.
D.ª Josefa Colinas Alvarez	Valdeprado	14 años, 4 meses, 5 días ...	1948	San Fiz do Seo, Ayto. Trabadelo. Mixta.
D.ª Encarnación Yanes Fraga	Encinedo	13 años, 3 meses, 1 día	1948	Moral de Vacarce, Ayto. Trabadelo. Mixta.
PROVINCIA DE LERIDA				
Turno voluntario				
D.ª Francisca Guzmán Gil	Oden	24 años, 9 meses	1948	Palau, Ayto. Baronia de Rialp. Mixta.
D.ª Francisca Gilabert Clua	Canalda	15 años, 11 meses, 13 días ...	1948	Valldan, Ayuntamiento Oden. Mixta.
D.ª Salvadora Polo Guillemin	Mañanet	6 años, 9 meses	1950	Liñá, Ayuntamiento Navés. Mixta.
PROVINCIA DE LOGROÑO				
Turno voluntario				
D.ª Emilia Rodríguez Suils	Pinillos de Cameros	15 años, 11 días	1948	Hornillos de Cameros. Mixta.
PROVINCIA DE LUGO				
Turno voluntario				
D.ª María Rogelia Cobelo García	Cabreira-Baleira	20 años, 5 meses, 23 días ...	1948	Sabugueiras, Ayto. Riotorto. Mixta.
D.ª Carmen Pardo Alvarez	Barcela	10 años, 9 meses, 13 días ...	1949	Bogo, Ayuntamiento Villaodrid. Mixta.
D.ª Guadalupe López Figueiras	Romeos	10 años, 6 días	1949	Campo Meiraos, Ayto. Caurel. Mixta.
PROVINCIA DE MURCIA				
Turno voluntario				
D.ª María Paz Díaz Ibarzábal	Puntas de Calnegre	11 años, 7 días	1950	La Magdalena, Ayto. Cartagena. Mixta.
PROVINCIA DE ORENSE				
Turno voluntario				
D.ª Dolores Alvarez Rodríguez	Prop. de Mercedes (clausurada) y prov. de Pejeiros	13 años, 26 días	1949	Pejeiros, Ayuntamiento Blancos. Mixta.
D.ª María Elvira Alvarez Bengoechea	Seoane-La Vega	11 años, 7 meses, 16 días ...	1949	Tosende, Ayuntamiento Baltar. Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	FUERON SELECCIONADOS	CONCURSO DE MERITOS EN QUE FUERON SELECCIONADOS	DESTINO
PROVINCIA DE OVIEDO				
Turno voluntario				
D.ª Elena Alvarez Alvarez	Is-Bojo	15 años, 2 meses, 9 días	1948	Llanuces, Ayuntamiento Quirós. Mixta.
D.ª María Teresa Suárez Alvarez	Irrondo	6 años, 11 meses, 10 días	1948	La Piñera, Ayuntamiento Lena. Mixta.
D.ª Josefa Sánchez Cornejo	Brañasibil	4 años, 9 meses, 7 días	1948	Tresgrandas, Ayuntamiento Llanes. Mixta.
D.ª Josefa Menéndez García	Cuña-Teverga	11 años, 7 meses, 21 días	1950	Cerezal, Ayuntamiento Tineo. Mixta.
D.ª Dolores Rodríguez Berenguer	Abanceña	9 años, 7 meses, 10 días	1950	Sorribas, Ayuntamiento Tineo. Mixta.
D.ª Paulina Alvarez y Alvarez	Carceda	8 años, 6 días	1950	Ondes, Ayuntamiento Miranda. Mixta.
D.ª M.ª Magdalena Adelia Puente Santiago	Cernias-Illano	7 años, 5 meses, 12 días	1950	Sarceda, Ayuntamiento Boal. Mixta.
D.ª María del Carmen Pérez Sández	La Rebollada	7 años, 5 meses, 7 días	1950	El Mazuco, Ayuntamiento Llanes. Mixta.
D.ª Felisa Díez Laguna	Oceño	7 años, 1 mes, 28 días	1950	Brañaivente, Ayuntamiento Salas. Mixta.
D.ª Eulalia Meijon Paradela	Villaverde	6 años, 8 meses, 5 días	1950	Brañatuille, Ayuntamiento Castropol. Mixta.
PROVINCIA DE PALENCIA				
Turno voluntario				
D.ª Consuelo Grossi Muñiz	Cardaño de Arriba	14 años, 6 meses, 28 días	1948	Intorcisa, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña. Mixta.
D.ª Victorina Zamora Ortega	Santa María de Redondo	13 años, 1 mes, 19 días	1948	Portillejo, Ayuntamiento Quintanilla de Onsoña. Mixta.
PROVINCIA DE SALAMANCA				
Turno voluntario				
D.ª Micaela Peláez Rodríguez	Excedente prov. Salamanca	16 años, 10 meses, 27 días	1948	Vegas de Domingo Rey, Ayuntamiento Agallas. Mixta.
D.ª María Consuelo San Pablo Albin	Pedro Alvaro	8 años, 8 meses, 14 días	1950	Atalaya. Mixta.
D.ª Bienvenida Hernández Bas	Casas de Monleón	6 años, 6 meses, 22 días	1950	Guadapero, Ayto. Serradilla. Mixta.
PROVINCIA DE STA. C. DE TENERIFE				
Turno voluntario				
D.ª Teodomira M.ª Díaz Hernández	Tocomoda-Vallehermoso	19 años, 1 mes, 9 días	1948	El Bueno, Ayuntamiento Arico. Mixta.

PROVINCIA DE SANTANDER				
Turno voluntario				
D.ª María Purificación Cacho Bosque	Mediadoro	12 años, 7 meses, 2 días	1948	Aguilera, Ayto. Las Rozas. Mixta.
PROVINCIA DE SORIA				
Turno voluntario				
D.ª Julia Laseca García	Judes	16 años, 9 meses, 24 días ...	1948	Torrearévalo. Mixta.
D.ª María Jesús García Las Heras	Benamira	14 años, 3 meses, 14 días ...	1948	Santa María de las Hoyas. Unitaria.
D.ª María Jesús Bartolomé Blasco	Hinojosa del Campo	13 años, 7 meses	1948	Cuevas de Agreda. Unitaria.
D.ª Antonia Vicioso Ortiz	Chaorna	13 años, 10 meses, 6 días ...	1949	Ciruela, Ayuntamiento Paones. Mixta.
D.ª Rosa Sánchez Martín	Valdelavilla	12 años, 6 meses, 8 días ...	1949	Moñux, Ayto. Viana de Duero. Mixta.
D.ª Daniela Rodríguez Rodríguez	San Andrés de San Pedro ...	11 años, 1 mes, 15 días	1950	Aldealcardo, Ayto. La Cuesta. Mixta.
D.ª Agustina Villamañar del Río	Torrevicente	7 años, 6 meses, 6 días ...	1950	Valdanzuelo, Ayto. Valdanzo. Mixta.
D.ª Dolores Tourón López	Valdenegrillos	7 años, 4 meses, 8 días ...	1950	Sarnago. Mixta.
D.ª Lucía Olivas Lloret	Ribarroya	7 años, 2 meses, 12 días ...	1950	Zamajón, Ayuntamiento Tejado. Mixta.
D.ª María Barbero Méndez	Valdemoro	6 años, 10 meses, 23 días ...	1950	La Perera. Mixta.
PROVINCIA DE TARRAGONA				
Turno de consortes				
D.ª María Pedret Borrás	Senant	A) 6 años, 2 meses, 24 días ...	1950	Prenafeta, Ayto. Montblanch. Mixta.
PROVINCIA DE TERUEL				
Turno voluntario				
D.ª Carmen Ginez Pina	Parras de Martín	16 años, 3 meses, 5 días ...	1948	Santolea. Unitaria.
D.ª Adela Soria Lechago	Valdeconejos	9 años, 4 meses, 16 días ...	1948	Toril. Mixta.
D.ª Francisca Pérez Olmos	La Estrella	13 años, 11 meses, 6 días ...	1949	Abejuela. Unitaria.
D.ª María Dolores Aranda Pérez	Tramacastiel	11 años, 4 meses, 16 días ...	1950	Castelvispal. Mixta.
D.ª Francisca Martín Martín	Cañada de Benatanduz	9 años, 11 meses, 21 días ...	1950	Nueros. Mixta.
PROVINCIA DE VALENCIA				
Turno voluntario				
D.ª Carmen Tejados Pujol	Puebla de San Miguel	12 años, 10 meses, 22 días ...	1950	Calderón, Ayuntamiento Requena. Mixta.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras complementarias a las de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid, que formulan los Arquitectos del Municipio y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable, y que dichas obras están comprendidas en la Orden ministerial de 1.º de julio de 1955 (*B. O. del Estado* de 6 de agosto), que la Sección de Contabilidad en 27 del pasado mes de marzo ha tomado razón del gasto a realizar y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación definitiva de las obras adicionales a las de reforma y ampliación del Grupo Escolar «Eduardo Benot», de Madrid, cuyas obras fueron realizadas con anterioridad a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, por el contratista don Juan Ortega Vacas, cuyos herederos son doña Julia López Jerez y su hija doña Ana Julia Isabel Ortega López por un total de 43.874,50 pesetas, cuya cantidad corresponderá a doña Julia López Jerez, viuda, la tercera parte, y a la hija doña Ana Julia Isabel Ortega López, los dos tercios restantes, con cargo al Estado, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Julia Gandía Muñoz, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, que desempeñó escuela en la provincia de Cuenca, y pide desempeñar escuela en la provincia de Madrid, y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario y Ordenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la de procedencia, si en ella no existe vacante,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Julia Gandía Muñoz, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se la nombre provisionalmente para una escuela en la provincia de Madrid, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Marina Pérez Hernández, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la escuela de la Carretera, Ayuntamiento El Sauza (Santa Cruz de Tenerife);

Resultando que la señora Pérez Hernández desempeñaba la escuela de niñas de la Carretera, Ayuntamiento de El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife), cuando se le concedió la excedencia voluntaria especial de casadas;

Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la escuela o localidad de procedencia, si existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Vistos el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Marina Pérez Hernández, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza con nombramiento en propiedad para la escuela de niñas de La Carretera, Ayuntamiento de El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife), y que se elimine esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña Virginia González López, Maestra Nacional en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la escuela de Premoño, Ayuntamiento de las Regueras (Oviedo);

Resultando que la señora González López, desempeñaba la escuela de Premoño, Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo) cuando se le concedió la excedencia;

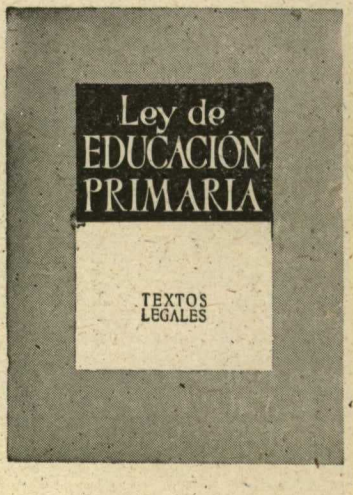
Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la escuela de procedencia, al esta se encuentra vacante circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Virginia González López, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y el nombramiento definitivo en la escuela de Premoño, Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo), y que se elimine esta

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



vacante de las enunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Barbosa Barbero, Maestra en situación de excedencia especial para casadas, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la localidad de Jerte (Cáceres), y

Teniendo en cuenta que la señora Barbosa Barbero, era maestra de Jerte (Cáceres), cuando se le concedió la excedencia y que el apartado 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Ordenes complementarias reconoce a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en la localidad de procedencia, si en ella existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Barbosa Barbero, para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza y pueda desempeñar en propiedad escuela en Jerte (Cáceres), y que se elimine esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Patronato Forestal de Estado-Brigada de Huelva-Sevilla, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 12 de septiembre de 1956, en Baldíos de Niebla (Huelva), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Fernando del Yerro Cabero, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Carlos Gómez Morales, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Granada cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (B. O. del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Carlos Gómez Morales y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Granada se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Planells Miquel, Maestro Nacional en situación de excedencia activa, en súplica de que cese esta situación y poder reingresar en el servicio activo de la enseñanza, con nombramiento provisional en la provincia de Teruel;

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, que reconoce el derecho a cesar en cualquier momento en la expresada situación y que ha finalizado el plazo de reserva de escuela que desempeñaba al concederle la excedencia en la provincia de Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Antonio Planells Miquel y en su virtud se le adjudique escuela con carácter provisional en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Vista la instancia suscrita por don Francisco López López, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Murcia cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 («B. O.» del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional, la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco López López, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Murcia se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la provincia de Murcia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Agrícola de Majada Alta-Alcalá de Guadaira (Sevilla), de nombramiento de Maestra para la escuela mixta creada por O. M. de 15 de septiembre de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Gloria Guzmán Flores, procedente de Pinedillo (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Elio Antonio de Nebrija», de nombramiento de Director del Grupo Escolar de niños de Lebrija (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Director sin grado del citado Grupo Escolar, a don Antonio Benítez Clemente, Director propietario procedente del Grupo «Queipo de Llano», de Estepa, de la misma provincia, en la vacante de don Vicente Blasco Palacios.

El Director nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956 en Almoradí (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Manuel Soto López, procedente de Redován, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

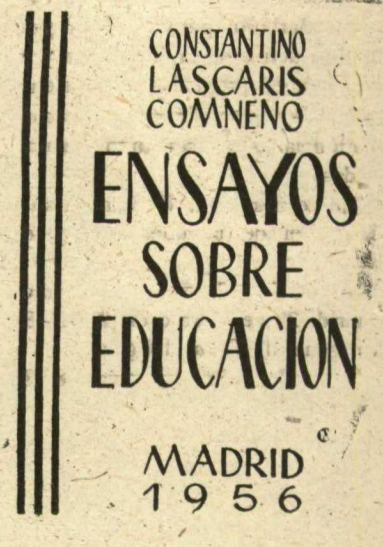
Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Elio Antonio de Nebrija», de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de Lebrija (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Francisco Ruiz Ruiz, procedente de Campofrío (Huelva), en la vacante de don Manuel Romero López.

El Maestro nombrado percibirá los ha-

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

beres que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956 en Torrevieja (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Juana Samper Ruso, procedente de Pilar de la Horadada, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Colegio Regional de Sordomudos y de Ciegos de Santiago de Compostela (La Coruña), de nombramiento de maestros para las escuelas creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en dicha localidad, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas de dicho Patronato, que se citan, a los siguientes Maestros; procedentes de la misma provincia:

Unitaria de niñas: doña Juana María Santiago Martino, procedente de Fontao-Cruces.

Graduada de niños: don Elíseo Iglesias Castro, de Vedra, y don José Peña Leal, de Ortigueira.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de maestros para las Escuelas Graduadas de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 22 de febrero último, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Pilar» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Escuelas de las Graduadas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas: doña María Purificación Sagredo Camarero, procedente de Fortuna (Murcia) y doña María Isabel Serna Olivas, de Villalgordo del Júcar (Albacete).

Graduada de niños: don Juan Casas Motilla, procedente de La Roda (Albacete); don Antonio García Gil, de El Robledo (Ciudad Real) y don Martín Juan Bueno Martínez, de Mahora (Albacete).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efectos si no se cumple esta condición, de la que queda exceptuado *don Juan Casas Motilla,* por proceder de escuela de régimen normal de previsión en localidad del indicado censo.

La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de Guadalupe», de nombramiento de Maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en Don Benito (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Isabel Beltrán Vidal, parvulista procedente de Zafra, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso esta-

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

blecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Industrias Bernal», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de El Palmar (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don José Sánchez Jiménez, procedente de Valdeolivas (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Sagrados Corazones de Jesús y María», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Valencia, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Adrián Lanuza Bonilla, procedente de Bétera, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución «Santa María la Mayor», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», de Burgos, Gamonal de Río Pico, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Godofrego Martínez Miguel, procedente de Presencio, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de confirmación definitiva de maestro en la Escuela Graduada de niños «Federico de Arce» de Cieza (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Francisco Eguilegor Alvarez, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Refinerías de Petróleos, S. A.», de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 en el Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Martínez Andrés, procedente de Llano del Beal, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Ginés» de Padriñán (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Victoria Alon-

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1 9 5 6

Precio del ejemplar: 30 ptas.

so Pérez, procedente de Cabada-Beariz (Orense), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de confirmación definitiva de Maestro para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Esperanza» de Peñas de San Pedro, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Emilia Rodríguez de Vera y Fernández-Sarabia, procedente de La Solana, Peñas de San Pedro, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cádiz, Ceuta, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario» de Cádiz, capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Pedro de Vera Loubet, procedente de Ubrique, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable de la Maestra nacional de Velascálvaro (Valladolid) doña Metodia Sánchez Freijo;

Resultando que por acuerdo de la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación nacional de Lugo de 6 de marzo de 1954, la interesada fué sancionada con la segunda de las correcciones previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la señora Sánchez solicita la cancelación de la nota desfavorable, cuya petición es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación Nacional;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que la interesada ha observado una conducta intachable durante más de dos años, plazo mínimo que señala a estos efectos el artículo 205 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que los informes emitidos por cuantos organismos señala el artículo 206 del propio texto son favorables a la cancelación pedida,

Este Ministerio ha resuelto que se cancele en el expediente personal de la Maestra nacional doña Metodia Sánchez Freijo la nota desfavorable dimanante de la sanción que le fué impuesta por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo de 6 de marzo de 1954, consistente en amonestación pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el informe del Director del Archivo y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Natividad Lucea Villar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita una prórroga de la licencia que viene disfrutando por motivos de enfermedad;

Resultando que por Orden ministerial de 18 del pasado mes de febrero se concedió a doña Natividad Lucea Villar prórroga de un mes a la licencia que le fué

concedida por Orden ministerial de 18 de diciembre último y que no empezó a disfrutar hasta el 7 de enero;

Resultando que a la solicitud de la segunda prórroga acompaña un certificado facultativo por el que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita;

Visto el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, acuerda se conceda a la referida doña Natividad Lucea Villar una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que viene disfrutando por motivos de enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 62 (1.ª QUINCENA MAYO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Rosario Alcántara*: «Más sobre el diccionario latino».

ESTUDIOS.—*Manuel Cardenal de Iracheta*: «Apuntes sobre el Bachillerato en España (II).—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Institutos Laborales y Bibliotecas.

CRONICA.—*José Salazar Salvador*: «Las clases de adultos».

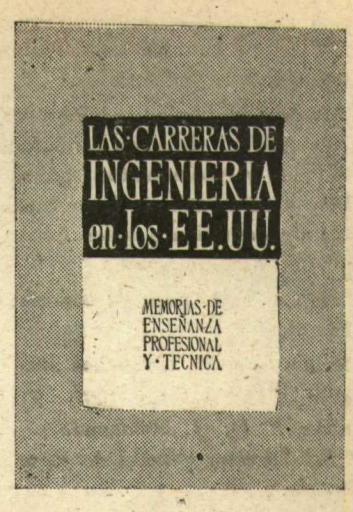
INFORMACION EXTRANJERA.—*Carmen Núñez*: «El origen social de los estudiantes y la Protección Escolar en el extranjero».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS.

ACTUALIDAD EDUCATIVA.

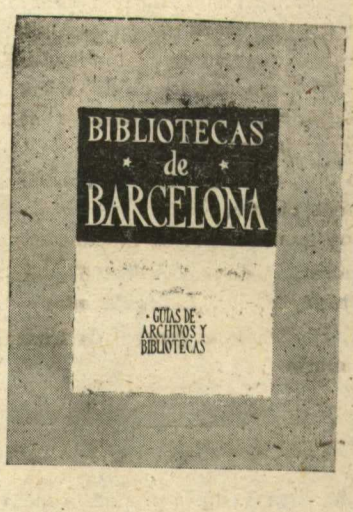
EN EL PROXIMO NUMERO, 63 (2.ª QUINCENA DE MAYO)

Entre otros originales: *Jesús María Vázquez*, O. P.: «Problemas escolares de un sector de Madrid.—*Manuel Utande Igualada*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en Gran Bretaña», etc.—Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. CRONICA. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

21 MAY
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 20 de mayo de 1957 — Núm. 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se concede licencia a doña María Dolores Garcés de Marcilla 1034
Personal no escalafonado. — Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se citan ... 1034

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre clasificación de la Fundación Benéfico docente instituída por don Juan Antonio Güell y López en Felanixt (Baleares) 1035
Otra autorizando la venta de casas propiedad del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia 1035
Otra disponiendo se incoe expediente de enajenación de fincas de la Fundación «Doña Josefa Gimeno Claramunt», de Calacite (Teruel) 1036

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se citan 1036
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1040

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1041

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra director del Colegio Mayor «César Carlos», a don Pedro Bermejo Marín 1047
Cursos monográficos.—Orden sobre rectificación del autorizado con el número dos de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 1047
Personal docente.—Orden resolviendo se acredite al catedrático don José María Fernández Pirla su sueldo en concepto de gratificación 1047
Otra sobre acoplamiento de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna 1047
Otras sobre nombramiento del profesorado que se cita. 1047
Estudios.—Ordenes sobre convalidación de títulos a los señores que se expresan 1048

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de profesorado para los Centros que se mencionan 1048
Otra concediendo excedencia a don José del Caño Giralda, de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón. 1048

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se citan, para los Centros que se mencionan 1048
Personal docente.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se indican 1049

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes disponiendo los que se citan para el Centro de Orientación Didáctica 1049
Personal docente.—Ordenes concediendo licencia a los señores que se mencionan 1050
Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Francisco León Benita 1050
Otra por la que se fija plazo posesorio para el profesor adjunto don Pedro Mateo Martínez 1051

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra sobre distribución de tasas para los exámenes de Grado del Bachillerato 1051

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1052
Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Madrid que se citan 1055

Sección de Construcciones Escolares

Concurso.—Orden por la que se convoca nuevo concurso restringido de anteproyectos de edificios-tipo para Escuelas Graduadas 1055

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden concediendo permuta de sus destinos a las señoras que se indican 1056
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se expresan 1056
Otras de nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 1057
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1058
Otras de nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas Parroquiales 1058
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 1059
Otra de nombramiento de Maestra nacional para Escuela Preparatoria 1059
Otra de confirmación definitiva de Maestro nacional en Escuela del Patronato del Frente de Juventudes ... 1059

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre distribución de crédito para dietas y gastos de locomoción 1059
Otras sobre renuncias y nombramientos de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 1060
Otra concediendo excedencia a don Antonio Alcoba Muñoz 1060
Otra efectuando corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria 1061
Otras concediendo licencia y prórroga a la Inspectora doña Engracia Asenjo Roldán 1061
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros nacionales que se expresan 1061
Otra relativa a la Habilitada del Magisterio doña Ana Mayayo Salvo 1062

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Orden disponiendo la situación administrativa de los funcionarios que presten sus servicios en Bogotá 1063

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden por la que se conceden becas a varios alumnos de los cursos de habilitación de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral 1063

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Belmonte Garcés de Marcilla, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de sexto quinquenio a don Pedro Reguera Villanueva, bedel-jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al Capítulo 1.º, Art. 1.º, Grupo 1.º, Conc. 17, con efectos administrativos de 1.º de septiembre de 1956, y económicos de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Madonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de quinto quinquenio a doña Octaviana Gil García, Auxiliar Administrativo de las Bibliotecas Populares, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho

al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al Capítulo 1.º, Art. 1.º, Grupo 1.º, Conc. 17, con efectos administrativos de 7 del actual y económicos de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfiico Docentes

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de clasificación de la Fundación Güell, establecida en Felanixt (Baleares);

Resultando que el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Güell y López, Conde Güell y Marqués de Comillas, otorgó una escritura ante el Notario de Felanixt, don Jaime Puig Barceló, el día 30 de agosto de 1956, por la que estableció en dicha ciudad una fundación benéfico-docente que tendrá por finalidad el estímulo económico, en forma de becas y premios, a pintores, escultores y músicos de las cuatro provincias de Cataluña, de las Islas Baleares y del Reino de Valencia, con el capital actual de quinientas mil pesetas, valor nominal de las acciones industriales que en dicha escritura se relacionan, bajo el Patronato de los señores don Eusebio Güell y Jover, don Antonio Bertrán, doña Regina Teyá Morera y doña Valentina Renart Callard;

Resultando que dicha Fundación se regirá por el reglamento contenido en dicha escritura, cuyo artículo 10 releva explícitamente a los patronos de rendir cuentas a las autoridades públicas, especificando el artículo 6 que los patronos no tendrán obligación de llevar contabilidad especial, conservando únicamente los recibos de lo entregado y los extractos de las cuentas que soliciten de la entidad depositaria, de los intereses recibidos;

Resultando que es condición especial de dicha escritura que la Fundación sea clasificada y aprobado su reglamento por este Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que por instancia de don José Felipe Bertrán, apoderado del fundador, se ha instruído el expediente reglamentario de clasificación, que consta de instancia del apoderado del fundador solicitando la clasificación, copia de la escritura de apoderamiento, copia de la escritura fundacional, diligencia de notificación a los interesados y copia de los *Boletines Oficiales* de las provincias en que se ha publicado el edicto de concesión de audiencia, certificado del acto de la sesión de la Junta Provincial de Beneficencia del día 19 de diciembre último, con el informe favorable de dicho expediente y aceptación de los patronos designados;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el capital constituído por el Excmo. Sr. don Juan Antonio Güell y López, por dedicarse a una finalidad de incrementos de las Artes las rentas del mismo y encontrarse confiado su patronato a personas determinadas, regulándose por el mismo fundador el modo de cumplirse la voluntad manifestada, constituye una Fundación benéfico-docente de orden meramente particular, cuya clasificación corresponde a este Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que si bien no se aportan al expediente las certificaciones relativas a las condiciones necesarias del establecimiento, ello no resulta absolutamente necesario puesto que la finalidad de concesión de premios y becas no requiere un establecimiento propio de la Fundación;

Considerando que la condición referente a la clasificación y aprobación del reglamento de la Fundación por este Ministerio, tiene únicamente una finalidad de orden fiscal, sin que implique desconocimiento de la competencia y autoridad reglamentarias de este Protectorado;

Considerando que la exención de rendir cuentas otorgadas a los patronos se encuentra regulada por el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que determina los efectos de dicha disposición fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Secciné de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto :

1.º Clasificar como benéfico-docente de orden meramente particular la «Fundación Güell», instituída por el Excmo. Sr. don Juan Antonio Güell, en Felanixt (Baleares), aprobándose el reglamento de la misma.

2.º Que dicha Fundación quede confiada al Patronato designado por el fundador, que gozará de la exención de rendir cuentas en los términos del artículo 3.º de la Instrucción citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente para la venta en pública subasta de dos casas, propiedad del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» (Valencia);

Resultando que el Presidente de la Junta de administración y Gobierno de dicho Colegio, don José Ferragut Camarasa solicita de este Protectorado, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, autorización para vender en pública subasta dos casas, propiedad de la Fundación, sita en la calle de Colón números 31 y 33 de dicha ciudad;

Resultando que también solicita autorización para invertir parte del precio que se obtenga con dicha venta en la ampliación del edificio donde se encuentra instalado el Colegio, también propiedad de la Institución docente;

Resultando que a la solicitud se acompaña la tasación de ambas casas realizadas respectivamente por el arquitecto don Juan Segura, que las estima en la suma total de tres millones setecientas setenta y ocho mil cuarenta y seis pesetas y don Manuel Peris, quien las valúa en tres millones quince pesetas, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia propone como precio de tasación el intermedio de tres millones trescientas ochenta mil pesetas;

Resultando que como condiciones especiales de la subasta se proponen las siguientes :

a) Las dos fincas se subastarán conjuntamente.

b) El adquirente renunciará a una servidumbre de luces que la casa de la calle Colón número 31 tiene en su fachada lateral izquierda recayentes a locales del Colegio. También se solicita que, no obstante, la suma a que asciende el precio de tasación, la subasta se celebre por el procedimiento oral de pujas a la llana;

Resultando que también se acompañan diligencias de notificación del expediente de venta a los arrendatarios de dichas casas, los cuales han solicitado la reserva de los derechos que se deriven de la legislación puramente civil, en orden a a posible adquisición de los inmuebles;

Resultando que en cuanto a la inversión del precio que se obtenga se acompaña una memoria y proyecto facultativo de obras formados por el arquitecto de la Fundación, don Manuel Peris Vallbona, arquitecto del Ilustre Colegio de Valencia;

Resultando que la Junta Provincial de Valencia informa favorablemente la venta y la inversión del precio solicitada;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923;

Considerando que de acuerdo con el artículo 11 del primero las Fundaciones no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución y que las dos casas citadas no se utilizan para la enseñanza, sino que se encuentran

arrendadas desde hace varios años a diferentes personas y entidades, por lo que procede su venta;

Considerando que el sistema para la venta de bienes de Fundaciones se encuentra regulado por el Decreto de 19 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, a los que se ajustan las propuestas del Patronato de la Fundación, con excepción del precio de tasación que conviene señalar el propuesto por la Junta Provincial de Beneficencia de tres millones trescientas ochenta mil pesetas por ser más elevado y, en cuanto a la modalidad de la subasta no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que aunque el pliego general de condiciones mencionado establece uno distino, atendido el montante del precio de tasación, en el pronunciamiento primero de la Orden aprobatoria que dice que el pliego regirá salvo las condiciones especiales que puedan establecerse, y la razón que aconseja prescindir del sistema oral, por temor a la confabulación de los postores, no se presenta en este caso por las circunstancias actuales del mercado inmobiliario en la ciudad de Valencia;

Considerando que de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, y con relación al destino del precio o importe de la subasta han de cumplirse los requisitos siguientes: informe de la Junta Facultativa de construcciones civiles del Departamento, sobre el proyecto y Presupuesto de las obras a realizar. La redacción de unas normas que regulen la esplotación del nuevo local, bien directamente por la Fundación o bien por intermedio de tercera persona. Y, por último, la obligación de presentar anualmente una cuenta especial sobre el rendimiento logrado y su inversión, con especificación detallada y de más garantías oportunas;

Considerando en cuanto a la fecha de celebración de la subasta que conviene determinarla por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario, con la suficiente antelación para que puedan insertarse los anuncios prevenidos en los artículos primero y segundo del citado pliego general de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Autorizar la venta en pública subasta de dos casas propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», sitas en la calle Colón números 31 y 33 de la ciudad de Valencia.

2.º Que la subasta se celebre por el procedimiento de pujas a la llana, oralmente, rigiendo el precio conjunto para ambas fincas de tres millones trescientas ochenta mil pesetas, y las condiciones especiales propuestas por el Patronato respecto a la extinción de una servidumbre de luces que tiene la casa número 31 sobre otros locales propiedad del Colegio.

3.º Que el precio obtenido se deposite en la Sucursal del Banco de España en Valencia, para la inversión de que se autorice por este Ministerio una vez se hayan cumplido los requisitos antes señalados en relación al proyecto de obras para ampliación del edificio fundacional.

4.º Que la subasta se celebre, en todo lo demás, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por orden de 4 de marzo de 1955, el día y hora que V. I. acuerde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de abril de 1956 se clasificó como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en la villa de Calaceite (Teruel), por doña Josefa Gimeno Claramunt, consistente en una Escuela Católica Agrícola, se confió el Patronato de la misma al señor Cura Arcipreste de la parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de dicha villa, y se dispuso que por el referido Patrono, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, se elevará información a este Protectorado sobre cesión en arrendamiento o enajenación en pública subasta de los bienes que no fueran necesarios para los fines de la Fundación indicando cual de ambas medidas era más conveniente;

Resultando que el Patrono de la Obra pía formuló solicitud expresando que de las dos fincas urbanas que constituyen el caudal de la Institución, sólo una de ellas habría de ser destinada a Escuela Católica Agrícola, y que la otra debía cederse en arrendamiento, pues en consideración a la precaria situación económica por que atravesaba la localidad no sería fácil encontrar un comprador que pagase el valor de dicho inmueble;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel en su informe de 19 de los corrientes, estima que debe procederse a la venta de la expresada finca, ya que su arrendamiento vendría a constituir un obstáculo para el futuro con desmerecimiento del valor de la misma;

Vistos el precepto invocado y demás de general aplicación;

Considerando que de las dos medidas propuestas en forma alternativa por este Protectorado en la Orden de 13 de abril de 1956, en relación con los bienes pertenecientes a esta Obra pía, resulta más beneficiosa para los fines de la misma la enajenación de aquellos inmuebles en pública subasta, de acuerdo con el informe des la Junta Provincial de Beneficencia, por lo que procede desestimar la petición de arrendamiento formulado por el Patronato y disponer que por la aludida Junta se incoe el expediente especial a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de arrendamiento de bienes no necesarios para los fines de la Fundación benéfico-docente «Doña Josefa Gimeno Claramunt», de Calaceite (Teruel), formulada por el Patronato de dicha Obra pía.

2.º Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel se incoe el expediente especial regulado por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el pliego general de condiciones aprobado por orden de 4 de marzo de 1955, para enajenar en pública subasta los bienes inmuebles que no sean necesarios para los fines de la Fundación mencionada.

Lo que digo a V. I. para su cnocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Regino Muñiz Cotera, Alcalde del Ayuntamiento de Llanes (Asturias), contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 1.º de febrero de 1955;

Resultando que el Ayuntamiento de Llanes, con motivo de unas obras de urbanización, se propuso derribar la Torre de defensa del Pozo anejo de las murallas y torreón del Castillo de aquella ciudad, para la construcción de una avenida desde el centro de la población a la playa de Sablón; y la Dirección General de Bellas Artes, a instancia de la Asociación Española de Amigos de los Castillos y de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y de acuerdo con la propuesta del Arquitecto conservador de monumentos de la Primera Zona de dicho Servicio, por Orden de 10 de agosto de

1954, dispuso se respetara la torre y se trazara la calle proyectada por otro lugar;

Resultando que el Alcalde se dirigió a la Dirección General, insistiendo en el propósito municipal y argumentando que tal torre no formaba parte del conjunto monumental de Llanes y carecía de interés artístico, y que la reforma del proyecto de las obras sería muy costosa para la Corporación;

Resultando que nuevamente emitió informe el Arquitecto conservador de monumentos de la Primera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y, a su vista, la Dirección General de Bellas Artes, por Orden de 1.º de febrero de 1955, declaró que la mencionada torre no podía ser derribada y se encontraba amparada por la Ley del Tesoro Artístico y el Decreto de Conservación de los Castillos españoles;

Resultando que contra este acuerdo se interpone el presente recurso de alzada, en el que se reiteran las alegaciones del anterior Arquitecto municipal, y se añade que la mencionada torre no está declarada monumento histórico-artístico y, por lo tanto, no está protegida por la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento, ni merece, a juicio del recurrente, la calificación de castillo, por lo que tampoco está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949;

Resultando que, de acuerdo con la propuesta de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y de la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Departamento, el expediente del presente recurso pasó a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para que esta Corporación dictaminara sobre la cuestión planteada, como lo ha hecho el 4 de febrero de 1957, pronunciándose por la conservación de la torre en cuestión, a base de las consideraciones que en el dictamen, obrante en este expediente, se recogen;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, los Decretos de 16 de abril de 1936 y 22 de abril de 1949;

Considerando que a la pretensión del Ayuntamiento de Llanes se opone el Decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos españoles, que es aplicable en el presente caso, pues tal Decreto no puede referirse exclusivamente a monumentos que respondan al concepto estricto de castillo, y así, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando lo considera en su dictamen: «...ya que tal definición restringida dejaría fuera de la definición de castillo al magnífico de La Calahorra, entre los de Señores, o al de Carlos V en Fuenterrabía, entre los castillos reales. Tampoco puede esta Academia convenir en que el castillo se protege el Decreto es el edificado generalmente en un lugar elevado y esta rodeado de fosos o de sólidas murallas o adarbes, etc. La consecuencia que el recurso obtiene de esta definición suya, parcial, del Castillo, es que la torre en cuestión no cumple los requisitos mínimos para ser llamado castillo y para merecer, por tanto, la protección del Decreto referido;

Considerando que, lo que ocurre en este caso, como resalta la Real Academia en su dictamen, es que la torre en cuestión forma parte del conjunto monumental de Llanes y, aunque de construcción más reciente, está incorporada al monumento del que, ciertamente, es elemento muy importante, no sólo desde el punto de vista funcional, pues cobija el paso de Aguas Potables del Castillo, imprescindible para su defensa, sino también desde el punto de vista artístico, pues acompaña con su cúbica masa todas las demás parte de la antigua fortaleza medieval asturiana y da así realce a la particular silueta de todo el conjunto monumental de Llanes;

Considerando que, por todo lo expuesto, procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis González Vicente contra desestimación tácita de anterior alzada ante la Dirección General de Enseñanza Media, sobre denegación de petición de exhibición de ejercicios de exámenes practicados en Instituto Nacional;

Resultando que don Luis González Vicente, como padre del alumno del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, don José Luis González Sanz, solicitó de dicho Centro, en 29 de septiembre de 1956, le fuesen puestos de manifiesto los ejercicios escritos de los exámenes de tercer curso de Bachillerato correspondientes a la convocatoria de septiembre y a las asignaturas que señalaba, en virtud de las circunstancias de hecho y legales que en el aludido escrito hacía constar; siendo desestimada aquella petición por acuerdo del Claustro del mencionado Instituto, adoptada con fecha 2 de octubre del mismo año, en base a que no todos los exámenes rendidos por el examinando lo fueran de carácter escrito; si bien dejaba a disposición de la Inspección de Enseñanza Media los escritos verificados que se conservan y los elementos de juicio de los exámenes orales, para su revisión y apreciación que procediere;

Resultando que, promovido recurso de alzada contra el precitado acuerdo de aquel Claustro ante la Dirección General de Enseñanza Media, transcurrieron los dos meses que señala la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por lo que entendiendo el interesado desestimado su recurso tácitamente por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo, interpuso el presente de alzada ante el Departamento, alegando las circunstancias de hecho, a su juicio extrañas, concurridas en la matrícula, escolaridad y calificaciones correspondientes a su mencionado hijo, en cuya razón hubo de solicitar reiteradamente que se le pusieran de manifiesto los trabajos escritos practicados con relación a las asignaturas de referencia, a lo que opusieron dificultades en aquel Instituto hasta que hubo de formular la petición por escrito, también desestimada en virtud del acuerdo del Claustro impugnado; e invocando el artículo 31 del Real Decreto de 10 de mayo de 1951; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media indicada, y que, en definitiva, se le permita examinar los ejercicios señalados, por si hubiere lugar a solicitar la reconsideración de los mismos a efectos de calificación;

Vistas la Ley de 26 de febrero de 1953, artículo 31 y concordantes del Real Decreto de 10 de mayo de 1901, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, haciendo abstracción de las motivaciones por las que el recurrente había solicitado le fueran expuestos los ejercicios correspondientes a los exámenes de referencia y por las que el Claustro de aquel Instituto denegara tal petición, la esencia del recurso planteado consiste en determinar si un padre de menor, alumno del Bachillerato, tiene derecho a que se le pongan de manifiesto los aludidos trabajos escritos—según mantiene el recurrente—, o puede denegarse, en base a no haber sido todos los exámenes de carácter escrito, o por dejar—los que se conserven—a disposición de la Inspección de Enseñanza Media, a los efectos de supervisión pretendidos, como se fundamenta en el acuerdo adoptado por el aludido Instituto;

Considerando que, si ya el Real Decreto de 10 de mayo de 1901, mediante el que se aprueba el Reglamento de exámenes y grados, había establecido en su artículo 31 «que todos los exámenes serán públicos», y los escritos se expondrán en las Secretarías de los Establecimientos de enseñan-

za respectivos», con mayor razón habrá de aplicarse tal precepto vigente con referencia a los naturales deberes y derechos que a los padres reconoce la actual legislación de enseñanza media, en cuya Ley fundamental de 26 de febrero de 1953 y preámbulo se refiere al «nuevo Estatuto jurídico en que se reconozcan y garanticen explícitamente los derechos del Estado, de la Iglesia y de la familia en el orden de la enseñanza media», a cuyo efectos dedica su capítulo V «de los alumnos y de la participación familiar», desenvuelta en preceptos concordantes con la actual política y legislación confirmatoria de tal participación de la familia; por todo lo cual procede declarar el derecho que el recurrente tiene a que se le ponga de manifiesto los repetidos ejercicios de examen, conforme al invocado artículo 31 del citado Reglamento de 1901, sin que quepa obstar y sustituir tal derecho de padre de familia por la acción que a la mencionada Inspección de Enseñanza Media le compete en orden a la supervisión indicada,

Este Ministerio ha resuelto que, estimando el recurso, se pongan de manifiesto, por el Centro de que se trata, al recurrente los trabajos escritos correspondientes a los exámenes de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Paz Cienfuegos Laurelo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956 (*B. O. M.* del 2 de agosto), por la que se desestimó una reclamación que formuló contra el anuncio por el turno voluntario del concurso general de traslados de la Sección de niñas de la Graduada de Pravia (Oviedo);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* del 28 de abril) se convocó un concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, y por Orden de 20 de abril de 1956 (*B. O. del E.* de 3 de mayo) la Dirección General de Enseñanza Primaria dió instrucciones para la resolución de tal concurso y publicó las vacantes a proveer por el mismo, entre las que se encontraba anunciada, por turno voluntario, la sanción de una Escuela Graduada en Pravia (Oviedo);

Resultando que doña María de la Paz Cienfuegos Laurelo impugnó el anuncio de la vacante mencionada en base a que correspondía ser provista por turno de consortes, puesto que la última Escuela que se proveyó en la localidad por el régimen general lo fué por el turno voluntario, y esta reclamación fué desestimada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956 (*B. O. M.* del 2 de agosto) en base a que la última Escuela provista en Pravia por el concurso general de traslados lo fué por turno de consortes, en el correspondiente al año 1948;

Resultando que contra esta resolución se interpone recurso de alzada ante el Departamento en el que se reconoce que es cierto lo declarado en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se impugna, pero que la Escuela que se proveyó en 1948 no era de las de régimen general, sino una Escuela de párvulos y, por consiguiente, de régimen especial, y su provisión no puede computarse a efectos de cambio de turno para el concurso en el que la recurrente reclama, que si bien tal Escuela de párvulos fué provista en el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 (*B. O. del E.* del 19), ello fué debido a un error que no puede volverse contra la recurrente, que sólo es imputable a la Administración;

Vistos el Estauto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 2 de febrero y 27 de julio de 1948 (*B. O. del E.* de 17 de enero y *B. O. M.* de 4 de agosto), 27 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* de 28 de abril), las Ordenes ministeriales de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de junio de 1948 y 23 de julio de 1956 (*BB. OO. MM.* del 26 de junio de 1948 y 2 de agosto de 1956) y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso, al impugnar la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio de 1956 debió ser interpuesto conforme al número 1.º de dicha Orden, esto es, en el plazo de quince días naturales a contar de su publicación, y por medio de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia, extremos que no se han tenido en cuenta en el presente caso, en que el escrito de recurso tiene su entrada mucho después, concretamente el 26 de septiembre de 1956, y en el Registro general del Ministerio;

Considerando, con independencia de lo antes expuesto, que la Sección Graduada de niñas de Pravia, contra cuyo anuncio se reclama, corresponde al turno voluntario, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Estatuto, por haberse anunciado y cubierto por turno de consortes la última plaza provista en la citada localidad, su anuncio fué de Sección de la Graduada de niñas, y no de párvulos, y como dice la reclamante, y su adjudicación apareció publicada en el número extraordinario del *B. O. M.* de fecha 23 de julio de 1948, en su página XIII, sin que contra ella se haya recibido hasta la fecha reclamación alguna, y la de la señora Cienfuegos resulta extemporánea,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Eduardo del Pino Vergillos, don Rafael Cañero Gómez, don Juan Barragán Avila, don Manuel Valdivieso Fuentes y don Fernando Vaz Solá contra Orden de la Dirección Generación de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1956, que desestimó petición de indemnización sustitutaria de vivienda como Maestros nacionales;

Resultando que los Maestros nacionales con destino en la ciudad de Sevilla don Eduardo del Pino Vergillos, don Rafael Cañero Gómez, don Juan Barragán Avila, don Manuel Valdivieso Fuentes, don Fernando Vaz Solá venían disfrutando de indemnización sustitutoria de casa-habitación hasta que, en 1949, la Corporación municipal les facilitó las solicitadas viviendas de las situadas en la barriada de viviendas protegidas «La Bartola», mediante un documento por el que se renunciaba expresamente a la indemnización por casa-habitación, salvo el señor Del Pino;

Resultando que, en diciembre de 1955, los mencionados Maestros solicitaron de la Corporación municipal suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento, a título de particulares inquilinos, a lo que se accedió en abril de 1956; percibiendo, por otra parte, las indemnizaciones sustitutorias de casa-habitación correspondientes a los meses de abril y mayo de 1956, hasta que por la superioridad se dispuso la suspensión de tales indemnizaciones;

Resultando que los interesados, a la vista de aquella suspensión de abono de indemnización, formularon instancia, con fecha 11 de agosto de 1956, señalando que las viviendas que ocupaban en la barriada deniminada «La Bartola», no tenían el carácter de casas-habitación de Maestros, por lo que el contrato de arrendamiento concertado con el Ayuntamiento propietario de aquellas viviendas lo habían suscrito a títulos de particulares inquilinos; en cuya razón se consideraban con derecho a seguir percibiendo aquellas indemnizaciones sustitutorias al no habérseles facilitado la vivienda a que estatutariamente tienen derecho; siendo desestimadas tales

peticiones por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1956, en base a que el efectivo cumplimiento por aquella Corporación municipal de su obligación de proporcionar vivienda a los Maestros de referencia, aceptada por éstos, mediante la entrega de aquellas viviendas, no puede ser alterada, transformándola en una situación contractual arrendaticia, por oponerse a ello la Orden ministerial de Gobernación de 27 de marzo de 1954, con las demás consideraciones que en la Orden se contienen;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interponen sendos recursos de alzada los interesados alegando sustancialmente que las viviendas de que se trata nunca han tenido el carácter de casa-habitación destinadas a Maestros; que la aceptación de la cláusula de renuncia a indemnización sustitutoria, fué impuesta por las circunstancias de necesidad de encontrar alojamiento familiar; que en la actualidad son inquilinos en las aludidas viviendas propiedad de Ayuntamiento, con todos los efectos previstos en la común legislación de arrendamientos urbanos; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, terminan en súplica de que quede sin efecto la Orden ministerial recurrida y en definitiva se les reconozca su derecho a percibir sus correspondientes indemnizaciones sustitutorias de casa habitación;

Vistos el artículo 51 y concordantes de la Ley de Educación Primaria, 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de Gobernación de 26 de marzo de 1954, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, demás de aplicación;

Considerando que la sustancial identidad de cuestiones, personas y disposición recurrida que los recursos plantean, aconsejan su acumulación al tramitarlos y resolverlos, por razones de economía procesal administrativa;

Considerando que la cuestión fundamental que los recursos acumulados plantean consiste en determinar si las viviendas que ocupan los Maestros Nacionales recurrentes, facilitadas por el Ayuntamiento de Sevilla han de estimarse como reglamentaria casa-habitación, con todos los efectos previstos en el Estatuto del Magisterio y legales consecuencias respecto a las obligaciones asumidas por el Estado en esta materia, como declara la Orden recurrida, o si contrariamente la ocupación de tales viviendas constituye natural derivación de una situación arrendaticia nacida en virtud de los correspondientes contratos celebrados entre los mencionados señores Maestros y la Corporación municipal, como particulares inquilinos con el propietario arrendador de las referidas viviendas; planteamiento que obliga a examinar cuidadosamente el supuesto de hecho y circunstancias de que provienen las opuestas conclusiones a que llega aquella Dirección General y recurrentes para deducir, en definitivo, si procede o no conceder las reclamadas indemnizaciones sustitutorias;

Considerando que reunieren o no las viviendas concedidas por la Corporación municipal las condiciones reglamentariamente establecidas así en su estructura como en su adjudicación —como alegan los recurrentes—, ha de partirse del hecho cierto de que las viviendas fueron aceptadas por los interesados y expresamente renunciado por ellos el derecho a percibir la indemnización sustitutoria a falta de casa-habitación; con cuya mutua conformidad quedó establecido que por parte del Ayuntamiento había quedado cumplida su fundamental obligación de proporcionar a los mencionados Maestros casa-habitación; y prueba de ello está en que los propios interesados no produjeron reclamación alguna en orden a percibir la repetida indemnización, sólo promovidas bastantes años después de haber quedado consolidada la señalada situación de utilización y conformidad con las adjudicadas viviendas, sin percepción de la reiterada indemnización sustitutoria; conformidad que también alcanza al recurrente señor del Pino, aun no habiendo suscrito la aludida cláusula de renuncia, ya que con su mantenida actitud de consentir la situación creada, vino implícitamente a aceptarla;

Considerando que la descrita situación de hecho y legal (facilitación de vivienda por el Ayuntamiento y consiguiente inexistencia de indemnización sustitutoria por tal concepto) era la que venía manteniéndose durante varios años cuando se publica el Decreto de 18 de diciembre de 1953, en cuya disposición adicional 4.ª, apartado h) se puntualiza el relevo por el Estado de las obligaciones que correspondían a los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes en materia de casa-habitación de los Maestros Nacionales y desenvolviendo lo dispuesto en la base 1.ª de la Ley de 17 de julio de 1945, con efectos de 1.º de enero de 1956, y cuando también meses antes —abril de 1955— el Ayuntamiento accedió a otorgar a los que hoy recurren los contratos de inquilinato, en base a los cuales se pretendían modificar la situación creada situándola al amparo de la común legislación de arrendamientos urbanos, con la pretendida consecuencia de que los Maestros interesados estiman tener derecho a la indemnización sustitutoria por casa-habitación (que ya no habría de ser satisfecha por aquella Corporación municipal, sino directamente por el Estado) de conformidad con la citada disposición de traslado de obligaciones, que había de empezar a regir pocos meses después del otorgamiento de los referidos contratos de inquilinato, según queda indicado;

Considerando que sin enjuiciar las motivaciones que movieran a una y otras partes contratantes para llevar a efecto los arrendamientos de que se trata ni la legalidad de las actuaciones de ambas, ha de señalarse que, a los efectos del aludido traspaso de obligaciones que venía asumiendo el Ayuntamiento al Estado, con la pretendida mutación de la situación de hecho y legal, pactada entre las reiteradas partes, viene a resultar en definitiva un fraude de ley, por cuanto una obligación constituída y convalidada, perteneciente a la Corporación municipal, vendría ahora a traspasarse al Estado, contrariando lo dispuesto en la mencionada legislación y concretamente a lo establecido en la Orden ministerial de Gobernación de 26 de marzo de 1954, en cuanto prohibía que los locales destinados a casa-habitación, en edificios propiedad de aquellas Corporaciones, dejasen de seguir afectados a la finalidad para la que se encontrasen destinados; finalidad que ha de considerarse existentes desde que, efectivamente las viviendas fueran afectadas a la misma, según tuviera lugar en virtud del señalado proceso de adjudicación de las mismas a los Maestros Nacionales que hoy recurren;

Considerando que, por los hechos y fundamentos expuestos, el Estado no puede asumir la obligación de indemnización sustitutoria por casa-habitación que los Maestros de referencia reclaman, caso de que genéricamente procediere por entender que no había sido suficientemente atendida por aquella Corporación municipal al adjudicarle las viviendas que convinieron ocupando varios años, sin percibir tal indemnización —como era lógico— o por haber mutua y voluntariamente modificado la descrita situación de hecho y legal establecida, al convertir en contratos particulares de inquilinato la singular facilitación estatutaria de casa-habitación; cuestión en definitiva a dilucidar entre ambas partes, utilizando el procedimiento que estimen oportuno,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Juana Pareja Salazar, contra O. M. de 12 de septiembre de 1956, que aprueba concurso de traslados en el Magisterio;

Resultando que en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado por O. M. de 23 de julio de 1956, optaron entre otras Maestras Nacionales doña Juana Pareja Salazar, propietaria de la Escuela de La Iruela (Jaén), y doña Providencia Piñar Moreno, propietaria de El Villarejo —Aguá— (Albacete), solicitando ambos la vacante de Ibros número 4, y habiendo acreditado la señora Pareja 1-035 y la señora Piñar 0-937 puntos de servicios profesionales a efectos de prioridad en tal concurso;

Resultando que contra la adjudicación provisional de destinos, en el que la mencionada Escuela de Ibros se asignó a la señora Piñar, interpuso recurso la señora Pareja por estimarse con mayor prioridad para obtenerla, al tener mayor puntuación, siendo devuelta tal reclamación a la Delegación Administrativa, con la indicación de que la interesada se atuviese a lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, por su Orden de 18 de octubre de 1956;

Resultando que por Orden de 12 de septiembre de 1956 se eleva a definitivo el concurso general de traslados de que se trata, mediante la que se adjudica la repetida vacante de Ibros a la señora Piñar Moreno; contra la que interpone recurso de reposición la Señora Pareja, insistiendo en señalar el error producido al haberse adjudicado la vacante de que se trata y a concursante que tenía menor puntuación que la recurrente;

Resultando que conferido traslado del recurso de referencia a la señora Piñar Moreno, como posible perjudicada por la resolución que recayera en el recurso de referencia, a fin de que alegase lo que mejor conviniera a su derecho, formula escrito en el que, después de señalar que su puntuación ascendía a 0,993 y no a 0,937, como adujera la recurrente, y de que en la adjudicación provisional le había correspondido Escuela en Santiesteban del Puerto (Jaén), después adjudicada definitivamente a otra Maestra Nacional, se aviene a aceptar la resolución del recurso que corresponda por la superior puntuación que pudiera tener la recurrente, si bien reclamando que se le adjudique aquella Escuela de Santiesteban del Puerto;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de 23 de julio de 1956, Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, acreditado el hecho de que la señora Pareja tenía puntuación más elevada que la señora Piñar (1,035 y 0,993 respectivamente), la concurrencia de ambas concursantes solicitando la misma vacante de Ibros ha de resolverse en favor de la primera que recurre; procediendo en consecuencia estimar el recurso y proveer a la nueva situación creada de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia;

Considerando que para el caso de que se produzcan desplazamientos por efecto de resoluciones de recurso de reposición, el Estatuto general del Magisterio, en su artículo 80, señala la situación que corresponde al Maestro desplazado, hasta que en el próximo concurso pueda solicitar nueva vacante; precepto que impide acceder a la pretensión deducida por la señora Piñar antes aludida,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Julián García Alonso, propietario del Colegio «Jaime Balmes» contra O. M. de 6 de febrero de 1957 que denegó la prórroga del reconocimiento de grado superior del dicho Colegio;

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 1946, a patición del entonces propietario, doña María Dolores Monguez González, fué declarado legalmente reconocido para el curso 1946-47, como de Enseñanza Media a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, el Colegio «Jaime Balmes», establecido en Madrid, calle de Cadarso número 10, «con carácter exclusivamente masculino»;

Resultando que para ponerse de acuerdo con la legislación vigente, el Ministerio ha ordenado la revisión de los expedientes de los Colegios reconocidos al amparo de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y, con motivo de visita girada al Colegio «Jaime Balmes», la Inspección Oficial de Enseñanza Media ha elevado informe, con fecha 21 de enero de 1947, denunciando que en tal Colegio se practica la coeducación, recibiendo enseñanza simultáneamente y en las mismas aulas, alumnos y alumnas de los cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Bachillerato y que es insuficiente la capacidad de las aulas para el número de alumnos que asisten a clase, y que, además, resultan notoriamente oscuras y húmedas;

Resultando que a la vista del meritado informe, este Ministerio, por O. M. de 6 de febrero de 1957, resolvió denegar la prórroga del reconocimiento de grado superior al Colegio de que se trata y disponer que los alumnos del Centro se examinen como libres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que les correspondan;

Interponiendo contra esta resolución recurso de reposición don Julián García Alonso en su calidad de propietario del dicho Colegio, y alegando sustancialmente en su defensa que desconocía la prohibición ministerial de la coeducación, que sus locales reunen las condiciones mínimas de capacidad e higiene y que con el acuerdo ministerial son perjudicados en sus intereses precisamente los alumnos del Colegio que en tan avanzado momento del curso han de cambiar su preparación y programas con vista a los exámenes;

Vistos las O. M. de 21 de noviembre de 1946, Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1943 y Reglamento de Centros no oficiales de 21 de julio de 1955, O. M. de 30 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* de 27 de octubre) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en la O. M. de 3 de diciembre de 1947, que regula la tramitación de los recursos en este Departamento, no está previsto con carácter ordinario el de reposición, que sólo es procedente, como previo a la vía de agravios, en cuestiones de personal; razón que bastaría para declarar la improcedencia del presente recurso, no obstante lo cual se pasa a continuación, a mayor abundamiento al examen del fondo del asunto;

Considerando que para ajustar el funcionamiento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media a las exigencias de la legislación vigente se dictó la O. M. de 30 de septiembre de 1956, que dispuso literalmente: «Los Centros no Oficiales de Enseñanza Media que no han sido clasificados aún de modo definitivo por el Ministerio de Educación Nacional... podrán continuar funcionando en el (curso) de 1956-57 como en el anterior, con tal que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto del número de Profesores Licenciados necesarios y de la *unidad de sexo* de los alumnos. El incumplimiento de alguna de estas condiciones supondrán la pérdida del derecho a la prórroga»; y está demostrado en este expediente, por reconocerlo así el propio recurrente en su escrito (e incluso prescindiendo de la discusión relativa a si los locales reunen las condiciones mínimas exigibles) que en el Colegio «Jaime Balmes» se practica la coeducación, con asistencia conjunta a las mismas clases de alumnos masculinos y

femeninos, por lo que se trata de uno de los casos en que se pierde automáticamente el derecho a la prórroga de reconocimiento según la antes transcrita disposición;

Considerando que el argumento del recurrente de que desconocía la prohibición ministerial (que no es ministerial, sino legal) de la coeducación, no solamente es inoperante, supuesto el principio de que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, sino que olvida que en la propia Orden ministerial de 21 de noviembre de 1946, que otorgó el reconocimiento al Colegio «Jaime Balmes» se dice que es «con carácter exclusivamente masculino»; ni tampoco vale la alegación del perjuicio que se causa a los alumnos, puesto que justamente lo que la Orden impugnada dispone es que se examinen en los Institutos de Enseñanza Media correspondientes, solución de la máxima garantía que para nadie puede entrañar perjuicio o, al menos, un perjuicio que pueda ser tenido en consideración en esta vía de recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Américo López Muñoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo según plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Randolfo Rivera González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Farmacología e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Rafael Jaume Anselmi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convavliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Teófilo Rendón Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Nivia Rosa Berrios Janer, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Bachiller en Artes, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: los dos cursos comunes; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título d Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Camelia Gutiérrez Fajardo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Méjico, se convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente mediante examen de Reválida de Grado Superior; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Alfredo Milesi Tongiorgi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Elvira Marco del Pont Casanova, súbdita argentina, en súplica de que se leconvaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos, debiendo de examinarse de Reválida del Grado Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Horacio Francisco Augusto Marco del Pont, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Leandro Cuadrado Cuadrado, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Guillén Selfa, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética; Antropología; Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Irma Elvira Irureta, en súplica de que sus estudios totales de Maestra Normal alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestra Normal alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Maestra de Enseñanza Primaria, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en Escuela femenina de Magisterio Primaria española que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Alfredo Balcázar Bonalde, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II); Técnica Anatómica (I y II); Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Médicas (II); Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III); Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Serra Bes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1933 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II); Técnica Anatómica (I y II); Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Quirúrgicas (I); Psicología; Obstetricia; Pediatría y Puericultura; Ginecología; Higiene y Sanidad; Psiquiatría; Medicina Legal; Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfonso Cuadros Cuni, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Doctor en Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se convaliden al interesado dichos estudios por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II); Técnica Anatómica (I y II); Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Quirúrgicas (I); Psicología; Obstetricia; Pediatría y Puericultura; Ginecología; Higiene y Sanidad; Psiquiatría; Medicina Legal; Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruído a instancia de la súbdita portuguesa doña María Ivone de Barros, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Ciencias alcanzado en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Ciencias, alcanzados en su país por la súbdita portuguesa doña María Ivone de Barros, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Químicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Lily Laufer Weinfeld, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental; Química Experimental e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don César Eulogio Segura Peñuela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y asignaturas de Patología y Clínica Médica (I); Patología y Clínica Quirúrgica (I); Obstetricia, Higiene y Sanidad; Medicina Legal e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Manuel Rincones García en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología General y Propedéutica Clínica; Terapéutica Física; Patología y Clínica Médicas (1); Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III); Obstetricia, Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Celso Cordero Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Simón Blanch Orta, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo, y asignaturas de Histología y Embriología General e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Salgueiro Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político (1); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Julio César Velasco Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgicas (1), Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondiente a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfonso J. Montilla Briceño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1953: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I. Derecho Penal (parte general) y Economía Política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Reynaldo Rodríguez Montalvo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachillerato, alcanzados en Chile y parciales de Derecho, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Bolivia, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Bachillerato aprobados por el interesado en Chile, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en Bolivia, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Civil (par-

te general) y Derecho Penal (parte general); autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Rourera Farre, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Molina Carretero, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica S. I., de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica S. I., de Granada, por don Antonio Molina Carretero para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jerry A. Maliska, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Bioquímica y Fisiología General. Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Sánchez Herrero, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropoligía. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Bautista Maraver Marcano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Histología y Embriología General e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del

oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «César Carlos» de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, a don Pedro Bermejo Marín, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato, elevada por el Rectorado correspondiente y como complemento a la Orden de este Departamento de 15 de octubre del pasado año, por la que fué autorizada la implantación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, de los Cursos Monográficos del Doctorado para el actual curso académico 1956-57,

Este Ministerio ha resuelto rectificar el número 2 de la sección de Químicas titulado «Aleaciones del Aluminio», en el sentido de que está a cargo de don Antonio Arévalo Arocena y no de don Luis Arévalo Arocena, como aparece en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Fernández Pirla, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de *Madrid,* solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertener al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública con destino en Madrid, conforme justifica documentalmente,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al citado catedrático la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el 1.º, 1.º, 2.º, U.º, 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por su antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de 16 de enero último a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna una plaza de Profesor adjunto, cuya disciplina venía figurando agrupada en otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto:

Primero.—Que se entienda desglosada la disciplina de «Derecho Procesal» de la plaza de Profesor adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo.—Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Derecho Penal y Procesal», actualmente vacante y desempeñada con carácter provisional por el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Ripollés Bautista, se considere adscrita en lo sucesivo solamente a la enseñanza de «Derecho Penal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de León, ha resuelto nombrar al Rvdo. don Emerio Puebla Berzosa, para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Veterinaria de dicha capital, correspondiente a la Universidad de Oviedo, vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. don Clodoaldo Velasco Gómez, con carácter provisional y con la gratificación anual de 11.200 pesetas, que percibirá a partir de 19 de marzo último fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Velasco Gómez, hasta 30 de septiembre próximo y referida al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 44 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Análisis matemático», cuarto y quinto cursos, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Ramón Fuentes Miras, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago Rodríguez Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista a instancia suscrita por doña María Matilde Isasmendi Callástegui, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barceona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores titulares y adjuntos de dicho Centro, con carácter interino, a los siguientes señores:

PROFESORES TITULARES

Don Eduardo de la Sotilla Pascual. Grupo 1.º.

Don José Panadés Barberá. Grupo 5.º.

Don Enrique Ras Oliva. Grupo 8.º.

PROFESORES ADJUNTOS

Don Pedro Sánchez y Fernández de Rivera. Grupo 4.º.

Don Víctor-Hugo de Buen Lozano. Grupo 5.º.

Don Martín Trujols Queraltó. Grupo 10.

Don José María Sandoval Borrell. Grupo 12.

Don Ramón Simón Arias. Grupo 15.

Don Manuel Borrás París. Grupo 18.

Don Joaquín Torréns Ibern. Grupo 19.

Los Profesores titulares interinos que sean Profesores adjuntos en propiedad continuarán percibiendo el sueldo y gratificaciones que les corresponda por su categoría, más una gratificación de 3.000 pesetas; en los que no concurra esta condición percibirán la remuneración de pesetas 25.200 y la gratificación expresada de 3.000. Los Profesores adjuntos interinos, la remuneración de 25.200 pesetas, todos con cargo a a subvención que, para dicho fin, se ha asignado a la citada Escuela, Sección 2.ª, Cap. 3.º, artículo 2.º del Presupuesto de a Caja Unica de este Departamento, y efectos económicos a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Naval don José María de los Ríos Claramunt, Profesor interino de la asignatura «Organización de Astilleros y Talleres» de dicho Centro, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global figurado en el Capítulo 1.º, Art. 1.º, Grupo 3.º, Concepto 13 (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José del Caño Giralda, Profesor especial de «Francés» de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, solicitando la excedencia voluntara en el expresado cargo,

dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo ha resuelto conceder al señor del Caño Giralda, la excedencia voluntaria que solicita, y por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D. el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 6 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 siguiente;

Vista la Orden de 21 de septiembre próximo pasado;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del año 1956 los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Cádiz una subvención de 16.413,60 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del Presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 6 de abril actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 10 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a los gastos de personal y material de las clases de divulgación comercial, que con carácter gratuito funcionan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Español de Tánger una subvención de 45.000 pesetas, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Juan López Ortega, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, don Juan López Ortega, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 16 de abril actual, que percibirá con cargo al Capítulo 1.º, Art. 2.º, Grupo 3.º, Concepto 11, Subconcepto 2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Martínez de los Reyes, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, don Rafael Martínez de los Reyes, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio vencido el día 10 de enero, que percibirá con cargo al Capítulo 1.º, Art. 2.º, Grupo 3.º, Conc. 11, Subconcepto 2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Rufino Brea Melgarejo, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, don Rufino Brea Melgarejo, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 31 de marzo último, que percibirá con cargo al Capítulo 1.º, Art. 2.º, Grupo 3.º, Concepto 11, Subconcepto 2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Alberto Torres Limones, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, don Alberto Torres Limones, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio vencido el día 10 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, Art. 2.º, Grupo 3.º, Concepto 11, Subconcepto 2, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Secretario del Centro de Orientación Didáctica remite presupuesto de gastos para la celebración en el indicado Centro de 9 cursillos para Catedráticos de disciplinas que en mismo se indican, destinados en los Institutos que también se mencionan;

Resultando que los cursillos a realizar, con expresión de las disciplinas e importe de los mismos, según figura en el referido presupuesto, son los que a continuación se relacionan:

Para Catedráticos de Latín, del 13 al 20 de enero, 24.518,20 pesetas.

Para Catedráticos de Historia, del 20 al 27 de enero, 25.156,15 pesetas.

Para Catedráticos de Griego, del 27 de enero al 3 de febrero, 24.123,50 pesetas.

Para Catedráticos de Química, del 3 al 10 de febrero, 25.848,60 pesetas.

Para Catedráticos de Literatura, del 10 al 17 de febrero, 24.215,30 pesetas.

Para Catedráticos de Francés, del 17 al 24 de febrero, 26.206,40 pesetas.

Para Catedráticos de Química, del 24

de febrero al 3 de marzo, 25.410,10 pesetas.

Para Catedráticos de Filosofía, del 3 al 10 de marzo, 24.770 pesetas.

Para Catedráticos de Dibujo, del 10 al 17 de marzo, 31.079,50 pesetas.

Total, 231.327,75 pesetas;

Resultando que en el Cap. 3.º, Art. 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º, Subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Forcación del Profesorado de Enseñanza Media;

Considerando que los gastos que ocasione la celebración de los nueve cursillos para Catedráticos numerarios de Enseñanza Media de las disciplinas mencionadas, incluyendo los de viajes y estancia de sus asistentes, pueden imputarse al crédito figurado en el vigente Presupuesto para gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, ya que dichos cursillos forman parte del plan de sus actividades;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 14 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 21 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro de Orientación Didáctica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 231.327,75 pesetas para atender a los gastos de ferrocarril y estancia de los Catedráticos numerarios de Enseñanza Media asistentes a los nueve cursillos de las distintas disciplinas reseñadas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Secretario del Centro de Orientación Didáctica remite presupuesto de gastos para la celebración en el indicado Centro de siete cursillos para Catedráticos de disciplinas que en el mismo se indican, destinados en los Institutos que también se mencionan;

Resultando que los cursillos a realizar, con expresión de las disciplinas e importe de los mismos, según figura en el referido presupuesto, son los que a continuación se relacionan:

Para Catedráticos de Matemáticas, del 17 al 24 de marzo, 27.155,50 pesetas.

Para Catedráticos de Religión, del 24 al 31 de marzo, 26.713 pesetas.

Para Catedráticos de Enseñanza Media sobre la materia de «Psicotécnica y Orientación» del 1 al 7 de abril, 26.693 pesetas.

Para Catedráticos de Literatura, del 7 al 14 de abril, 28.805,50 pesetas.

Para coordinación de normas metodológicas en la enseñanza de las distintas disciplinas del grupo de Letras, con asistencia de Catedráticos de Enseñanza Media del 21 al 28 de abril, 27.253,10 pesetas.

Para ídem, ídem del Grupo de Ciencias del 28 de abril al 5 de mayo, 25.196,90 pesetas.

Para Jefes de estudio en Institutos de Enseñanza Media, al que asistirán uno de aquellos por cada Distrito Universitario, más los de los Colegios Españoles de Tánger y Lisboa, del 5 al 12 de mayo, 27.665 pesetas.

Total, 189.482 pesetas;

Resultando que en Cap. 3.º, Art. 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º, Subc. 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado, de Enseñanza Media;

Considerando que los gastos que ocasione la celebración de los siete cursillos para Catedráticos numerarios de Enseñanza Media de las disciplinas mencionadas, incluyendo los de viajes y estancia de sus asistentes pueden imputar al crédito figurado en el vigente Presupuesto para gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, ya que dichos cursillos forman parte del plan de sus actividades;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 del pasado mes de marzo y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al indicado Centro de Orientación Didáctica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de pesetas 189.482 para los gastos de ferrocarril y estancia de los Catedráticos numerarios de Enseñanza Media asistentes a los siete cursillos de las distintas disciplinas reseñadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 14 de marzo último por don Alejandro Gaos González-Pola, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Consolación Otero Pajares, Profesora Adjunta interina de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de nero de 1924, por reunir debidamente justificadas las condiciones estipuladas en la misma;

Resultando que doña María de la Consolación justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Otero Pajares la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Francisco León Benita, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : A los efectos de la toma de posesión de don Pedro Mateo Martínez, nombrado por Orden ministerial de 8 de febrero último Profesor Adjunto de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto que el plazo posesorio tenga efectividad a partir de la fecha de notificación de su nombramiento al Profesor interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : La Orden ministerial de 4 de mayo de 1956 sobre régimen económico de los exámenes de grado del Bachillerato mejoró notablemente el sistema anterior, sin embargo adolece de algunos defectos que sería conveniente subsanar para evitar desigualdades injustas entre los miembros de los Tribunales de examen, retrasos en el percibo de derechos y finalmente un déficit enorme en el devengo de dietas. Para evitar lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

1.° Tasas de los exámenes de grado.

La tasa de la matrícula de grado, tanto Elemental como Superior, será de 160 pesetas, como actualmente.

Gozarán de matrícula gratuita o reducida, en su caso, exclusivamente, los beneficiarios de familia numerosa de segunda o primera categoría.

2.° Distribución de tasas.

En primer lugar se deducirá, para gastos generales de la Inspección, diez pesetas por cada alumno de pago con matrícula ordinario y cinco pesetas por cada alumno con carnet de familia numerosa de primera categoría.

El resto de los ingresos recaudados se distribuirán del modo siguiente :

Derechos del Tribunal examinador: 75%.

Personal administrativo : 4%.

Personal subalterno : 1'5%.

Material : 1'5%.

Caja Unica : 1%.

Mutualidad de Catedráticos de Institutos : 2%.

Obvencionales de Inspección : 4%.

Obvencionales de Institutos (fondo común) : 11%.

3.° Derechos de examen.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, con cargo a la parte de ingresos destinados al pago de «Derechos del Tribunal examinador», se acreditarán las siguientes cantidades en ambos Grados :

Un Presidente, 20 pesetas por alumno matriculado.

Dos Inspectores, Vocales permanentes de cada Tribunal, a 20 pesetas, 40 pesetas por alumno matriculado.

Dos Vocales, Catedráticos de Instituto o Profesores no oficiales del Centro a que pertenezcan los alumnos, a 10 pesetas, 20 pesetas por alumno matriculado de cada Centro.

Un Profesor de Religión, que actúe en su localidad, 10 pesetas por alumno matriculado.

4.° Distribución de derechos de los examinadores.

Los Presidentes Catedráticos de Universidad, los Vocales permanentes que no sean Inspectores, los Profesores de Religión y los Vocales no permanentes, cobrarán sus derechos según los alumnos matriculados. Con los derechos de los Inspectores se hará un fondo común que se distribuirá a partes iguales, cualquiera que sea el número de los alumnos que examinen. La Inspección Central fijará, con la máxima urgencia, la cantidad a percibir por cada uno y tomará las medidas oportunas para que, sin demora alguna, se abonen tales derechos a estos examinadores.

5.° Derechos del personal administrativo y subalterno.

El 4% destinado a personal administrativo será distribuído : 1% para el oficial del Instituto que haya hecho la matrícula, y 3% para el oficial que esté al servicio del Tribunal para la confección de nóminas, etc., etc.

El 1'5% para personal subalterno se entregará íntegro a los Bedeles o Porteros del Instituto donde se verifiquen los ejercicios, que colaboren directa o indirectamente a las tareas del Tribunal.

6.° Depósito y envío de fondos y compensación.

Cuando acabe el período de matrícula, los Directores de los Institutos ordenarán que quede depositada en la Caja del Centro y a disposición del Inspector de Enseñanza Media, Jefe del Distrito, la cantidad correspondiente a los siguientes conceptos :

Los derechos de examen que deban percibir los Jueces que no sean Inspectores por cada alumno matriculado:

El 4% para el personal administrativo.

El 1'5% para el personal subalterno.

El 1'5% para material.

El resto será enviado por cheque cruzado a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional por conducto de la Inspección del Distrito y de la Inspección Central.

La Inspección del Distrito, recibidos los cheques de los Institutos de su demarcación, los enviará a la Inspección Central para su conocimiento y entrega a las respectivas Cajas de las cantidades que les correspondan.

7.° Procedimiento de pago.

Cuando haya terminado el trabajo de exámenes en un Instituto, el Presidente del Tribunal ordenará la confección de nóminas y el correspondiente pago de todas las personas que hayan devengado legalmente agún derecho, recabando del Director del Instituto las cantidades que tenga en depósito para este fin. Pondrá sumo cuidado en que queden firmadas y enviadas a su destino, cuando proceda, todas las actas, nóminas y cuentes referentes a su actuación, debiendo conservar siempre en su poder un ejemplar para entregarlo personalmente al Inspector de su distrito.

Si algún perceptor, por la insignificancia de la cantidad a cobrar o por cualquier otra circunstancia, no concurriese a firmar la nómina y a percibir los derechos que le correspondan, se entenderá que renuncia a ellos, y el Presidente lo hará constar por diligencia y remitirá su importe a la Habilitación General del Ministerio como incremento del superávit.

8.° Dietas y gastos de locomoción.

Los Presidentes y Jueces del Estado que abandonen su residencia para tomar parte en los Tribunales de Grado o realicen viajes para examinar en otras localidades, devengarán las dietas y gastos de locomoción que por ley les correspondan, que se cargarán al crédito que figura en el Presupuesto del Estado, capítulo 3.°, concepto 2.° de la Sección octava (Ministerio de Educación Nacional).

Las dietas máximas que podrá devengar cada Tribunal serán las siguientes : una por cada cincuenta alumnos o fracción superior a veinticinco que examine en cada localidad ; una por cada desplazamiento y una por cada día festivo de precepto. Cuando un Tribunal haya de devengar más de 30 dietas, pedirá previamente autorización al Ministerio para continuar su función.

Cuando un Tribunal haya acabado de examinar en el último Instituto de su demarcación, su Presidente, sin demora alguna, incoará el expediente oportuno de dietas y con los documentos necesarios lo enviará a la Inspección Central para su examen y tramitación.

9.° Otras normas aplicables.

Con independencia de las tasas de exámenes de Grado se cumplirá lo dispuesto en la legislación del Timbre del Estado y en la Orden de 9 de noviembre de 1954 relativa a impresos utilizables en la Enseñanza Media.

10.° Reglas de vigencia.

Las normas de esta Orden regirán desde las convocatorias de exámenes de Grado del presente curso académico.

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 4 y 6 de mayo de 1955, de 4 de mayo de 1956 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Totana (Murcia) en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en Morti Alto, del término municipal de Totana (Murcia).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana.

c) Vocales: El señor Alcalde pedáneo de Morti, el señor cura párroco, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y dos padres de familia con hijos en edad escolar y domiciliados en Morti, y el señor Secretario del Ayuntamiento de Totana, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Sordomudos, en régimen de Consejo escolar Primario, en la Residencia Provincial de Niños;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional Unitaria de niños sordomudos en la Residencia Provincial de niños del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

c) Vicepresidente: El señor Diputado provincial, Delegado de la Comisión de Educación.

d) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Salamanca; el señor Secretario general de la Corporación; un capellán de la Beneficencia Provincial; un médico de la Beneficencia Provincial y el Jefe de Educación y Enseñanza de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que actuará de Secretario.

3.º El funcionario de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán fecultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministrio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el

que el propuesto posea el título de Profesor especial de sordomudos. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo escolar primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Majaloba», del término municipal de La Rinconada (Sevilla), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primarrio se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en el Cortijo «Majaloba», del término municipal de La Rinconada (Sevilla).

2.° Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: D. Pablo Atienza Benjumea, propietario de la finca.

c) Vicepresidente: Doña Pilar Medina Benjumea.

d) Vocales: El Capellán de la Comunidad de Regantes del valle inferior del Guadalquivir; la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, don José Pertiñez Dueñas y doña Antonia López Avila.

e) Secretario: Don Felipe Granados Cabellos.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificación complementaria a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa Agropecuaria de la finca «Morante de San José», del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Empresa peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Morante de San José», del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz).

2.° Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la si-

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Juan Bauza Sala, Jefe de la Empresa Agropecuaria.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el reverendo señor Cura párroco de La Roca de la Sierra, el señor Alcalde del Ayuntamiento de La Roca de la Sierra; don José F Sánchez Solana, Canónigo de la S. I. Catedral de Badajoz; don José María Ruiz Parejo, Médico; doña Petra Thomas Thomas, doña Emilia Thomas Núñez y don Román Sánchez Sánchez, propietarios; don Bartolomé Mela Romano y don José Carrasco Sánchez, obreros.

d) Secretario: Don Pedro Fuentes Acevedo, Maestro nacional.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de

la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Tercera Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que el Consejo de Protección se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el poblado de la Cantera de la Fábrica de Cemento, dependiente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del término Municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

2.° Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Sr. Ingeniero Jefe de la Tercera Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

c) Vocales: El Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; doña Joaquina Martínez Montoro y don Manuel García Martínez.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Abadesa del Real Monasterio de Religiosas Concepcionistas Franciscanas de Toledo, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Toledo (capital).

2.° Que la citada escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, denominado «Beatriz de Silva», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Rvda. Madre Superintendente General de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas.

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona; la Rvda. Madre Abadesa del Real Monasterio de RR. Concepcionistas Franciscanas de Toledo, y una Religiosa de la Comunidad.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arrego a las disposiciones vigentes la Oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo escolar primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.°, de la presente Orden, remitiéndolo a

la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La construcción de nuevos locales destinados a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y la adecuación de otros permiten proceder al arreglo escolar de Madrid (capital), para la debida situación de las que se trasladan;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941 y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 18 de enero siguiente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se trasladarán, a todos sus efectos, a los nuevos edificios escolares que se expresan, las Escuelas que se mencionan y que actualmente carecen de locales que reúnan las debidas condiciones para su mejor funcionamiento:

A la calle Baltasar Bachero número 33, una Sección de niñas del Grupo escolar «Hermanos Miralles», la que funcionará como Escuela Unitaria de niñas.

Al Poblado del Dulce Nombre de María (Barrio de Doña Carlota, calle de Sicilia números 47 y 49, del Puente de Vallecas), dos Secciones de niñas del Grupo escolar «Hermanos Miralles», las que constituirán una Escuela Graduada de niñas, con dos Secciones, denominada «Dulce Nombre de María».

Al Poblado de San Jorge, calle Martínez de Riva (Puente de Vallecas), dos Secciones de niñas, del Grupo escolar «Hermanos Miralles»; una Sección de niñas y una de párvulos de la Graduada «Rosalía de Castro», las que constituirán una Escuela Graduada de niñas con cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Al Grupo escolar «Miguel Unamuno», de niñas, una Sección de párvulos del Grupo escolar «Rosalía de Castro», la que constituirá Sección de párvulos del citado Grupo.

A la calle Olmo número 4, tres Secciones de niños del Grupo escolar «Romero de Torres», las que constituirán una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, denominada «Romero de Torres».

Al Poblado de San Jorge, calle Martínez de la Riva (Puente de Vallecas), cuatro Secciones de niños, del Grupo escolar «Romero de Torres», las que constituirán una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, y, en su consecuencia, se suprime la plaza de «Director sin grado» del Grupo escolar «Romero de Torres», actualmente vacante.

Al Poblado del Dulce Nombre de María (Barrio de Doña Carlota, calle de Sicilia números 47 y 49, Puente de Vallecas), una Sección de niños, del Grupo escolar «Romero de Torres», y una Sección de niños del Grupo escolar «Claudio Moyano», las que constituirán una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, denominada «Dulce Nombre de María».

Al Grupo escolar «Amador de los Ríos», niños, las dos Unitarias de niños de la calle «Marqués de Zafra», que ya vienen funcionando en este Grupo, y las que constituirán Secciones de niños del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 convocó un concurso para la obtención de proyectos-tipo de Escuelas para medios rurales. Parece ahora oportuno, con objeto de completar los resultados obtenidos en aquél, convocar un nuevo concurso restringido de ante-proyectos de edificios-tipo para Escuelas Graduadas,

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en este concurso los Arquitectos escolares del Ministerio de Educación Nacional, sean proyectistas o provinciales, y los Arquitectos galardonados en el concurso de proyectos-tipo de Escuelas rurales en primeros, segundos premios y menciones honoríficas, no siendo preciso la inscripción previa.

2.º Se presentarán en el concurso soluciones para los dos tipos fundamentales de Escuelas Graduadas:

a) Escuelas Graduadas completas de 12 grados, 6 para niños y 6 para niñas, que corresponden al ciclo completo de enseñanza graduada para niños de seis a doce años.

b) Escuelas Graduadas completas de 6 grados para un solo sexo.

3.º Las soluciones citadas en el apartado 2.º pueden desarrollarse para los dos casos con extrema diferenciación climatológica:

a) Para las zonas cálidas, costa mediterránea y andaluza y provincias insulares.

b) De meseta, de alta meseta, climas fríos y lluviosos.

4.º Las soluciones a que se refieren los apartados 2.º y 3.º pueden estudiarse en las dos variantes siguientes:

a) Con desarrollo horizontal y un máximo de dos plantas.

b) Con un máximo de cuatro plantas (medio urbano) para posible aplicación a solares de obligada utilización y escasa superficie.

5.º Se tendrán en cuenta las normas técnicas vigentes de 28 de enero de 1956, con las modificaciones que se señalan en esta convocatoria, que son las siguientes:

En el medio rural la extensión mínima del solar para las Escuelas Graduadas (en desarrollo horizontal, será de 10 metros cuadrados por alumno, recinto compuesto por edificio y campo escolar), pudiendo este mínimo reducirse a cinco metros cuadrados por alumno en el medio urbano; pero en este caso el edificio escolar será de tres o cuatro plantas.

La superficie de la clase corresponderá a un mínimo de 1,30 metros cuadrados por alumno (y en todo caso la máxima dimensión de su lado mayor no rebasará en ningún caso la longitud de 10,50 metros).

La superficie del techo de las clases será en todos los casos plana, pudiendo ser horizontal o inclinada; en el primer caso la altura mínima será de 3,20 metros y en el segundo, la menor de las alturas no podrá ser inferior a 2,90 metros.

Los alféizares de las ventanas tendrán altura máxima de 0,60 metros.

6.º Será preocupación fundamental en el estudio de los proyectos el abaratamiento en cuanto sea posible, por la producción tipificada y en serie, y por la reducción de las superficies y volúmenes de edificación, cuestiones que serán razonadas de una forma destacada en los proyectos, ya que han de considerarse factores importantes y decisivos en su calificación.

7.º El plazo de presentación de los trabajos será de dos meses a contar desde el día 8 de mayo y deberá haber tenido entrada en el Registro general del Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 8 de julio o haber sido impuesto en correo certificado en igual fecha.

8.º El coste total de la edificación por metro cuadrado y planta no podrá exceder de 1.700 pesetas, y 1.850 si hay recreo cubierto (pero no contándose la superficie de éste para el cálculo de dicho coste). El referido coste total comprenderá el importe de la ejecución material, el beneficio industrial, el plus familiar (de acuerdo con la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956) y los honorarios facultativos.

No se incluirán en esta cifra las partidas correspondientes a: cimentación de la edificación. Preparación del terreno. Cerramiento: Urbanización, arbolado y jardinería. Redes generales de abastecimiento,

saneamiento y electricidad de la zona exterior del edificio.

9.° El programa de necesidades es el siguiente:

Edificios escolares para seis secciones: Seis clases para cuarenta alumnos cada una. Un despacho para dirección. Armarios guardarropa y un cuarto trastero para material escolar. Aseos para alumnos y aseos para profesores, donde haya agua a presión, y donde no la haya se buscará la solución adecuada. Una vivienda de subalterno. Vestíbulo, y, para las zonas de clima lluvioso, un recreo cubierto. En las Graduadas de niñas se tendrá en cuenta la posibilidad de su ampliación para un parvulario y una Escuela maternal.

Escuelas Graduadas de 12 secciones: El programa se duplica respecto al anterior, cuidando muy bien la separación de sexos, incluso en los accesos y campo escolar, pero siendo única la vivienda de guardería.

Asimismo se estudiará la posibilidad de que en su día puedan construirse otros recintos para ampliación del edificio escolar, con un grado de iniciación profesional, o con una biblioteca con miras a una función educativa post-escolar, con posible utilización como sala de exposiciones o museo escolar, o salón de actos, etc.

10. Cada proyecto constará de dos planos recuadrados dibujados a tinta y presentados en copias osalid, pegados en cartón o tablero, de tamaño 1,50 por 0,90 metros. Los planos no irán coloreados. En el ángulo inferior derecho llevará una cartela de 3 por 7 centímetros, en la que figurará un número de cuatro cifras como lema, en sobre cerrado y lacrado; aparte, y con el mismo número, figurará el nombre y dirección del autor.

Para facilitar la labor del Jurado, los planos se ordenarán de la siguiente forma:

Tablero número 1: Plantas, con expresión de su orientación y emplazamiento ideal, fachadas y secciones. En el ángulo superior derecho llevará una cartela de 10 por 20 centímetros, en la cual figurará el cuadro de características siguientes: Superficie total edificada. Superficie total edificada por alumnos. Superficie de la clase. Superficie de clase por alumno. Precio por metro cuadrado de construcción. Precio por alumno. Presupuesto total.

Tablero número 2: Secciones constructivas a escala 1,50, secciones de detalles a escala 1 : 20, detalles diversos.

En toda la altura del cartón, en la parte lateral derecha y en una anchura de 21 centímetros y con el encabezamiento «Especificaciones», se relacionarán y describirán concisamente los métodos y materiales de construcción que se propongan. A continuación y con el encabezamiento «Memoria», se describirán sucintamente las razones de la solución adoptada.

Encarpetado y con el título y número del lema, se acompañará el estado de mediciones y presupuesto general.

11. El Jurado podrá conceder ocho primeros premios de 50.000 pesetas y ocho menciones honoríficas. Los autores que los obtengan efectuarán el desarrollo del proyecto completo con los detalles para la construcción de la obra.

12. Los proyectos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Educación Nacional, que podrá autorizar su uso por parte de cualquier entidad pública o privada que intente la construcción de Escuelas Graduadas.

13. Los Arquitectos autores de los proyectos utilizados devengarán al final de cada ejercicio, del Ministerio de Educación Nacional, los honorarios profesionales que les correspondan por confección de proyecto, de acuerdo con las tarifas vigentes, aplicando los descuentos que marcan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, sirviendo la suma de los costes de todas las Escuelas construídas durante el año, empleando el proyecto-tipo para la fijación del coste de la obra que haya de determinar el tipo de honorarios a aplicar.

Los horarios por dirección y vigilancia de la obra serán abonados según el régimen normal de estos casos al Arquitecto director de las obras.

14. El Jurado encargado de la resolución de este concurso estará presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, siendo Vocales: El Arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, un Inspector central de Enseñanza Primaria, un representante de la Dirección General de Arquitectura, dos Arquitectos especialistas en construcciones escolares designados por el Ministerio de Educación Nacional, de reconocido prestigio, uno de los cuales puede ser extranjero; un Arquitecto nombrado por libre elección de los concursantes y el jefe de la Sección de Construcciones Escolares como Secretario del Tribunal.

15. Después de hecho público el fallo, el Jurado dará a conocer el resultado a todos los concursantes, y a los Arquitectos en general, a través de sus publicaciones profesionales.

Queda facultada la Dirección General de Enseñanza Primaria para celebrar, si lo estima oportuno, una exposición pública con todos los proyectos presentados, figurando en los premiados los nombres de los autores y solamente los lemas de los no premiados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Asunción López Santa Eulalia, maestra de Graduada de niñas de Aravaca (Madrid) y doña María Concepción González Martín, maestra de Tordehumos (Valladolid), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Asunción López Santa Eulalia y doña María Concepción González Martín, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Director general, P. D., ***Antonio Edo.***

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Valladolid y Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Heredia Mingorance, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba Escuela en la provincia de Málaga cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden Ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) es de aplicación al Magisterio nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Heredia Mingorance, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Málaga se le adjudique Escuela, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la provincia de Málaga, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Fabián Plaza Rodríguez, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido maestro desempeñaba escuela en la provincia de Zamora, cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (B. O. del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Fabián Plaza Rodríguez, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Zamora se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la provincia de Zamora, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños creada por O. M. de 24 de noviembre de 1956 en Almansa (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Pascual Sáez Sánchez, procedente de Motilla del Palancar (Cuenca), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y as gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del «Instituto María Reparadora», de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 10 de diciembre de 1956 en Cantarería-Burjasot (Valencia), dependiente del mismo; Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Teresa Ramírez Domínguez, procedente de Dos Aguas, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme a su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños creada por O. M. de 12 de septiembre de 1956 en Colonia de Santa Inés (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco de Asís Yáñez Jiménez, supernumerario de la provincia de Málaga y actualmente provisional de la Escuela de niños de Estación Campanilla, de la misma provincia y Patronato.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 7 de abril de 1954 en Ojén, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Victoria Mescua Soto, procedente de Rebolledo de la Torre (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela mixta de Guaro-Periana, creada por O. M. de 18 de diciembre de 1953 en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Caridad Rojas Caro, procedente de Tudanca de Ebro (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia aneja a la Catedral de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Odriozola Argos, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953 en Cuevas de San Marcos, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Aurora Sánchez Macías, procedente de Rábanos (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños «Cristo Rey» de la Parroquia de «San Juan» de Coín, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Sebastián Villalba Díaz, supernumerario de la provincia de Teruel, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución de «Santa María la Mayor», de confirmación definitiva de Maestros en secciones de los Grupos Escolares «Generalísimo Franco» de Burgos (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las secciones de los Grupos Escolares que se citan, a los siguientes Maestros :

Grupo Escolar de niñas.—Sección de párvulos: Doña Casilda González Sáinz, parvulista procedente de Gumiel de Hizán (Burgos).

Escuela maternal: Doña María Pilar Izquierdo Urbe y doña Pilar Barona Zapatero, parvulistas procedentes, respectivamente, de Marcilla (Navarra) y de Roa de Duero (Burgos).

Grupo Escolar de niños: Don Luis Estébanez Payo, de Albires (León).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, por P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 23 de marzo de 1956 en la Parroquia de «La Anunciación», de Níjar, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Consuelo Martínez Cañadas, procedente de Saladar y Leche-Níjar, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños creada por O. M. de 10 de diciembre de 1956 en Santa María de Gracia (Murcia), Parroquia de «San Miguel Arcángel»;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Miguel Ramos González, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1953 en Pilarejos-Alcaucín, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Juana Gloria Carretero Porras, procedente de Baños de Vilo-Periana, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Isabel Cano Brocal, procedente de Barqueros, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Lorenzo», de Urigoiti-Orozco (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Rosario Erro Navarro, procedente de Resconorio (Santander), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad regalmentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, de nombramiento de Maestra para una de las Escuelas de niñas de la Pre-Paratoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Mercedes Font Pagés, procedente de Las Casas de Novés de la Riera, de la misma provincia, en la vacante de doña Ana María Martínez de Salinas.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el crédito consignado en los vigentes Presupuestos generales del Estado, para dietas y gastos de locomoción de Inspectores-Maestros en visitas que efectúen a las Escuelas de su demarcación; y

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 5.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, existe un crédito de 116.000 pesetas para atender adecuadamente la misión confiada a los Inspectores-Maestros de Enseñanza Primaria;

Resultando que el número de Inspectores-Maestros actualmente en servicio asciende a cinco: dos en La Coruña, uno en Madrid, otro en Navarra y uno en Toledo; cada uno de los cuales tiene derecho a 200 pesetas diarias por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción;

Vistas la Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945, Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley de Presupuestos Generales del Estado de 22 de diciembre de 1955, Orden ministerial de 23 de enero de 1957 y Decreto-Ley de 22 de febrero de dicho año;

Considerando que el número de Inspectores-Maestros —como se ha manifestado en el último resultando— asciende a cinco, los cuales, con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 10 de noviembre de 1955, tienen derecho a 200 pesetas por dieta, 100 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción el de la cuantía parcial y total que a continuación se expresa:

100 dietas anuales por cada Inspector-

Maestro, a 200 pesetas cada uno, pesetas 20.000.

100 días anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que hacen 3.000 pesetas.

Ascienden las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector-Maestro, a pesetas 23.000 anuales, por lo que teniendo en cuenta que el número de los mismos es de cinco, el importe total del crédito se eleva a la suma total de 115.000 pesetas, que es menester distribuir a fin de atender adecuadamente el servicio;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso, que dió normas sobre visitas de Inspección a las Escuelas Nacionales, se hace necesario hacer la distribución del susodicho crédito de 115.000 pesetas, efectuando los correspondientes libramientos a razón de 7.000 pesetas cada Inspector-Maestro, durante cada uno del 1.º y 2.º trimestre y 9.000 pesetas, en el 4.º trimestre del año en curso, libramientos que deberán extenderse a nombre de los Inspectores Jefes de Enseñanza primaria de las vacaciones de La Coruña (2 Insp.), Madrid (1 Insp.), Navarra (1 Insp.) y Toledo (1 Insp.), previa petición que deberán formular dichos Jefes dentro de los diez primeros días de cada trimestre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar para el corriente ejercicio económico de 1957 las oportunas consignaciones de 5 Inspectores-Maestros, destinados a las provincias de La Coruña (2 Insp.), Madrid (1 Insp.), Toledo (1 Insp.), Navarra (1 Insp.), a razón de pesetas 23.000, que debrán invertirse en dietas y gastos de locomoción en la zona escolar que tengan asignada.

Segundo. Dichas obligaciones se abonarán durante el 1.º, 2.º y 4.º trimestres por libramientos «a justificar» debiéndose formular los pedidos de consignación, por los Inspectores Jefes de las provincias anteriormente mencionadas, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, acompañando relación nominal de los Inspectores-Maestros y de la zona escolar que les está asignada.

Tercero. Los libramientos del 1.º y 2.º trimestre ascenderán a la cantidad de pesetas 7.000, por Inspector-Maestro y por trimestre, los del 4.º trimestre, a 9.000 pesetas, totalizando por cada Inspector-Maestro la suma de 23.000 pesetas y anualmente por los cinco Inspectores-Maestros, la cantidad de 115.000 pesetas.

Cuarto. La justificación de los libramientos se llevará a cabo en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta que el saldo sobrante de un trimestre podrá justificarse en el siguiente, si no es fin de ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de León por dimisión de doña Elisa Martín Mateos, que lo venía desempeñando,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Gerardo Alonso Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria de León, Secretario de la citada Inspección provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vacante el cargo de Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de León por renuncia de doña Purificación Merino Villegas, que lo venía desempeñando,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de León a don Angel Ramos Sobrino, Inspector con destino en aquella plantilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

En atención a las necesidades y conveniencias del servicio,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Secretario de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo a don José Mendoza Alvarez, Inspector con destino en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio,

---

Vista la renuncia presentada por doña Elisa Martín Mateos, al cargo de Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de León que venía desempeñando,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la dimisión presentada por doña Elisa Martín Mateos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la renuncia presentada por doña Purificación Merino Villegas, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en la plantilla de León, al cargo de Inspectora-Jefe que venía desempeñando en la expresada provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia formulada por doña Purificación Merino Villegas al cargo de Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de León, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Visto el expediente elevado por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, a instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Inspector destinado en dicha provincia, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo; y

Resultando que habiendo sido nombrado el señor Alcoba Muñoz, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Santander, por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1956, en virtud de oposición, cargo de que tomó posesión con fecha 24 de enero del año en curso, ha solicitado la excedencia en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria;

Resultando que la petición viene favorablemente informada por el Inspector Jefe provincial, Inspección Central y Sección de Inspección o Incidencias del Magisterio, acreditándose debidamente —a tenor de lo dispuesto en el número 9 de la Orden ministerial de 10 de julio de 1954 en consecuencia con el apartado 4.º del artículo 83 de la Ley de Educación primaria— que ha permanecido un año como Inspector Auxiliar, habiendo demostrado

durante el mismo, capacidad e idoneidad para la función inspectora;

Vistas las Leyes de 27 de julio de 1918, 17 de julio de 1945 y 15 de julio de 1954;

Considerando que el artículo 9.º de la Ley de 5 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, manifiesta que procede declarar la excedencia voluntaria clase A) cuando el interesado pretenda cesar en el servicio de un Cuerpo, por pertenecer a otro del Estado, o de la Administración local, circunstancia que concurren en el señor Alcoba Muñoz por lo que es procedente acceder a la solicitud formulada, en el sentido que se indica,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria clase A) al Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo, don Antonio Alcoba Muñoz, con efectos de 24 de enero del año en curso, debiendo reintegrar los haberes que de Inspector haya podido percibir con posterioridad a su toma de posesión como Profesor Numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 26.640 en la categoría séptima del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por haberle sido concedida la excedencia voluntaria, por Orden de fecha 20 de marzo de 1957, a la Inspectora de la provincia de Gerona doña Claudina Quintela Crespo,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 6 de los corrientes, fecha siguiente a la del cese en su cargo de la señora Quintela Crespo, y, en su consecuencia, ascender a la séptima categoría con el sueldo anual de 26.640 pesetas, a doña Sara Cimiano Galván, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la solicitud deducida por la Inspectora de Enseñanza Primaria de Huelva, doña Engracia Asenjo Jordán, en súplica de que se le conceda prórroga de 15 días a la licencia por enfermedad que oportunamente se le concedió; y

Resultando que por Orden de este Centro Directivo de 23 de marzo ppdo. le fué concedida a la señora Asenjo un mes de licencia por enfermedad que empezó a disfrutar a partir del día 1.º de marzo inclusive, y que al terminar dicha licencia, por no estar restablecida de la operación quirúrgica a que se sometió, suplica le sea concedida una prórroga de quince días en su licencia por enfermedad;

Visto el Estatuto de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 (Gaceta del 13);

Considerando que las prórrogas de licencia por enfermedad contenidas en el artículo 33 del Estatuto de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, han sido reguladas posteriormente por el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, aplicable a todos los efectos a los Inspectores de Enseñanza Primaria, el cual manifiesta que la prórroga del mes de licencia por enfermedad no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses, y será concedida mes a mes, haciéndose la observación de que el primer mes de prórroga será con medio sueldo y el segundo sin sueldo, por todo lo cual no puede accederse a lo solicitado por la interesada en el sentido de que se le conceda prórroga por quince días, debiéndose, en su defecto, otorgarle, preceptivamente, una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, con efectos de 1.º del mes en curso,

Esta Dirección General ha dispuesto conceder a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva, doña Engracia Asenjo Jordán, primera prórroga del mes de licencia por enfermedad que ha venido disfrutando, con efectos de 1.º de los corrientes, y con medio sueldo.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, traslados correspondientes y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la solicitud de la Inspectora de Enseñanza Primaria de Huelva, doña Engracia Asenjo Jordán, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla favorablemente informada por el Inspector-Jefe de la provincia, por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, y que en la misma se justifica suficientemente que la interesada padece enfermedad que le impide dedicarse a su función oficial,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y especialmente por el Real Decreto de 12 de diciembre de 1934 (Gaceta del 13), ha dispuesto conceder a la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva, doña Engracia Asenjo Jordán, un mes de licencia por enfermedad que empezará a contarse a partir del día 1 de marzo, inclusive, con todo el sueldo.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, traslados correspondientes y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de la Escuela de Rigueira (Lugo) doña Amalia Galdó Fernández, y teniendo en cuenta que del mismo se desprende que la mencionada Maestra, ha cometido una falta reiterada de asistencia a clase, susceptible de ser castigada con una cualquiera de las sanciones 2.ª a 5.ª del artículo 198 del Estatuto del Magisterio y habida cuenta la circunstancia que la expedientada, cuando era titular de la Escuela de Barvos, en el Municipio de Orol, pretendió también eludir el cumplimiento de sus obligaciones profesionales,

Esta Dirección General ha resuelto, imponer a doña Amalia Galdó Fernández, Maestra de la Escuela de Rigueira (Lugo) la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, traslado de destino, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 23 de septiembre de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Luis Calatayud Buades, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Murcia número 11 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por Orden de 2 de enero de 1957 («B. O. del Ministerio» de 1 de abril de ídem),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar ju-

bilado forzoso por edad a don Luis Calatayud Buades, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia, a partir de 27 de septiembre de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Jesús Díaz Bejarano, Maestro Nacional de La Codosera (Badajoz), en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas; y

Resultando que por el Capitán Orden ministerial con destino en la Sección de Reclutamiento número 11, se certifica que el señor Díaz Bejarano debe incorporarse en dicha Sección durante el mes de marzo del año en curso para realizar el servicio militar, extremo que justifica el interesado mediante los oportunos documentos;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que habiendo el señor Díaz efectuado obligadamente su incorporación al servicio militar, en Badajoz, en el mes de marzo, procede conceder al interesado la excedencia especial, a partir del día en que haya hecho su incorporación a filas de conformidad todo ello con el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar y con efectos del día en que se haya incorporado a filas al Maestro Nacional de La Codosera (Badajoz) don Jesús Díaz Bejarano.

2.º Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar, deberá reintegrarse a su Escuela de La Codosera (Badajoz), sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días, como máximo, a contar de a fecha de licenciamiento, y con efectos económicos del día en que se reintegre efectivamente a la Escuela. De no hacerlo así, pasará automáticamente a la situación prevista en el apartado B del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

3.º La Deegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorpore a su Escuela el señor Díaz, como consecuencia del cese en la prestación del Servicio Militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, Inspección y demás efectos.

Vios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de Carrascal (Santander) doña Gloria Rodríguez García por supuesto abandono de destino,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con apercibimiento y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de la Escuela de La Estación (Matilla-Guadalajara) doña María del Carmen Roy Romero,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la indicada Maestra con amonestación pública y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra nacional de Aldán (Pontevedra) doña Angeles Iglesias Aláez, por supuesto abandono de destino,

Esta Dirección General ha resuelto imponer la sanción de suspensión de medio sueldo durante cinco días, tercera de las establecidas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, con pérdida de los haberes dejados de percibir, a doña Angeles Iglesias Aláez, Maestra nacional de Aldán (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado a la abilitada del Magisterio de los partidos de Ejea, Almunia de doña Godina y Sos del Rey Católico (Zaragoza) doña Ana Mayayo Salvo, por irregularidades cometidas en el servicio de habilitación de los Maestros Nacionales de los mencionados Partidos;

Resultando que por orden telegráfica de 25 de noviembre de 1954 quedó suspendida en sus funciones la Habilitada de los Partidos judiciales de Ejea, Almunia y Sos (Zaragoza) doña Ana Mayayo Salvo, por haber sido advertida la comisión de irregularidades en el servicio que le estaba encomendado y que hechas las averiguaciones pertinentes se comprobó que sobre la fecha anteriormente citada, la señora Mayayo no había abonado a diversos Maestros Nacionales los haberes que en nómina había acreditado;

Resultando que el 10 de diciembre de 1954 se pasó a dicha Habilitada el oportuno pliego de cargos al cual no contestó, a pesar de habérsele reiterado en 19 de enero de 1955, presentando en su defecto en el mes de febrero de dicho año diversos resguardos de reintegros efectuados y cuyo importe total cubría la cantidad que tenía al descubierto, así como diversos justificantes de pagos efectuados a los Maestros por un importe equivalente a las cantidades adeudadas;

Visto el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902;

Considerando que el artículo 40 del Reglamento de Habilitaciones de Maestros de Enseñanza primaria de 30 de abril de 1902 dispone que el Habilitado que se retrasara en el pago de sus haberes a los Maestros, más de dos veces, por causas que le fueran imputables, será destituído, y que en este expediente se ha probado plenamente que la señora Mayayo se re-

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

trasó en el pago de los haberes en diversas ocasiones;

Considerando a mayor abundamiento que junto con los hechos cometidos, apuntados en los resultandos anteriores, por la Habilitada doña Ana Mayayo Salvo, del expediente personal de la misma se deduce claramente, por otra parte, que en numerosas ocasiones la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza ha tenido que requerir a la interesada para que las liquidaciones se presenten en forma debida habiéndose observado múltiples negligencias como tal Habilitada,

Este Ministerio ha dispuesto destituir del cargo de Habilitada del Magisterio de los partidos judiciales de Ejea de los Caballeros, Almunia de doña Godina y Sos del Rey Católico (Zaragoza) a doña Ana Mayayo Salvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el Concurso celebrado para la elección de dos Bibliotecarios y un Archivero, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que puedan trasladarse a Colombia como técnicos en el plan de reorganización de la Biblioteca Nacional de Bogotá, y además como Profesores de la futura Escuela nacional de Bibliotecarios de aquel país, han sido elegidos doña Marcelina Iñíguez Galíndez, doña Vicenta Cortés Alonso y don Félix Merino Sánchez, conforme a lo establecido en las bases del citado concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza a los expresados funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Marcelina Iñíguez Galíndez, con destino en la Biblioteca Nacional; doña Vicenta Cortés Alonso, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, y don Félix Merino Sánchez, Director de la Biblioteca Pública de Almería, para firmar los respectivos contratos con el Gobierno de Colombia para desempeñar las funciones de Técnicos en la Biblioteca Nacional de Bogotá y de Profesores en la Escuela de Bibliotecarios de aquella capital.

Durante el primer año de su permanencia en el citado país se les reservarán las plazas de sus respectivos destinos y les serán abonados sus haberes básicos.

En el caso de que sus contratos con el Gobierno colombiano fueran prorrogados por un segundo año, se les declarará excedentes activos (con reserva de plaza, pero sin sueldo), y si obtuvieran una nueva prórroga se les concederá la excedencia voluntaria en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden ministerial de 12 de febrero ppdo. («Boletín Oficial del Estado» del 18), un concurso para la adjudicación de becas a los alumnos que siguen los cursos de Habilitación de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral;

Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado en el número 7 de la citada Orden ministerial,

Este Ministerio, como resultado del concurso a que más arriba se hace referencia, ha resuelto la concesión de las becas que a continuación se citan a favor de los señores que igualmente se mencionan:

1.° BECAS PARA ALUMNOS DEL PRIMER CURSO DE HABILITACIÓN

(5 becas de mil pesetas mensuales.)

1. Jesús Ballester Serna.
2. Santiago Barrios Castillejos.
3. Germán Ramos Castro.
4. José Antonio Serrano Castell.
5. Pedro Cherino Martín.

(6 becas de quinientas pesetas mensuales.)

1. Manuel Fernández Alvarez.
2. María Asunción Maestro Guerra.
3. Daniel Monje Granell.
4. Agustín Fuster Vilanova.
5. José Javier Marcos Guilarte.
6. Eduardo Olalla Herrero.

2.° BECAS PARA ALUMNOS DEL SEGUNDO CURSO DE HABILITACIÓN

(4 becas de mil pesetas mensuales.)

1. Lorenzo Arnillas Murgüerza.
2. Juan Carmelo Doñate.
3. Floriano Estévez Acuña.
4. Antonio Albarracín Claros.

(6 becas de quinientas pesetas mensuales.)

1. María Alvarez Izaga.
2. Primitivo Domínguez Ruiz.
3. José María Gómez Royo.
4. Justino Ramírez Ramos.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

5. Ginés Caparrós Soler.
6. Francisco Sánchez Zamorano.

Los beneficiarios percibirán el importe de las becas que por la presente Orden se conceden, en la cuantía que para todos y cada uno se determina, durante los cuatro meses de duración de los cursos que se encuentran efectuando —marzo a junio, ambos inclusive, del año en curso— a través de la Habilitación de los Servicios de Protección Escolar y con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto General de Gastos de este Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 62 (1.ª QUINCENA MAYO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Rosario Alcántara*: «Más sobre el diccionario latino».

ESTUDIOS.—*Manuel Cardenal de Iracheta*: «Apuntes sobre el Bachillerato en España (II).—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Institutos Laborales y Bibliotecas.

CRONICA.—*José Salazar Salvador*: «Las clases de adultos».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Carmen Núñez*: «El origen social de los estudiantes y la Protección Escolar en el extranjero».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS.

ACTUALIDAD EDUCATIVA.

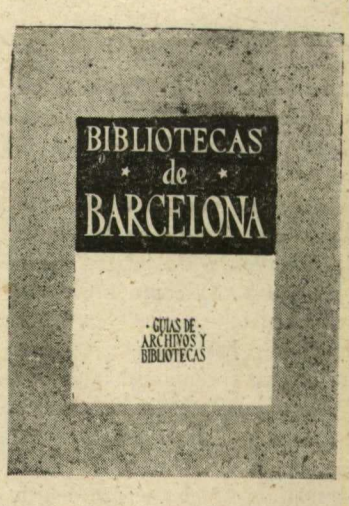
EN EL PROXIMO NUMERO, 63 (2.ª QUINCENA DE MAYO)

Entre otros originales: *Jesús María Vázquez*, O. P.: «Problemas escolares de un sector de Madrid.—*Manuel Utande Igualada*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en Gran Bretaña», etc.— Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. CRONICA. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.º, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

ENTRADA 24 MAY.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 23 de mayo de 1957 — Núm. 41

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETOS

Decreto de 12 de abril de 1957 por el que se modifica el Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media de 5 de mayo de 1954 ... 1066

Otros de 12 de abril de 1957 por los que se declara de interés social las obras que se citan ... 1067

Otro de 12 de abril de 1957 por el que se clasifica como Colegio reconocido de grado elemental el Centro de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», de Madrid ... 1067

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se dispone cese en la Jefatura de la Sección Central del Departamento a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira ... 1068

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Universidades a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira ... 1068

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se nombra nuevo Delegado especial para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», por fallecimiento del anterior ... 1068

Otra nombrando Patrono de la Fundación de don Juan José Baquero, de Villafranca y Los Palacios (Sevilla) ... 1068

Otra por la que se deja en suspenso el expediente de subasta de bienes inmuebles de la Fundación que se cita, en Logroño ... 1069

Sección de Recursos

Orden por la que se resuelven los de queja y reposición interpuestos por don Luis Alonso Rivas, profesor de la Orquesta Nacional ... 1069

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1071

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Ordenes por las que se convocan para la provisión de plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se mencionan ... 1078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Centros que se citan, para las atenciones que se señalan ... 1079

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a don Teodomiro González Baylín ... 1079

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición libre, catedráticos de «Derecho» de Escuelas de Comercio a los señores que se relacionan. 1080

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se concede con carácter provisional para el presente curso la categoría académica que se determina, a los Colegios que se detallan ... 1080

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Orden por la que se regula la distribución de viviendas al profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 1081

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria, los libros escolares que se citan 1081
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales, de Patronato y Parroquias en las localidades que se relacionan 1082

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico.—Ordenes por las que se admite la renuncia de Arquitecto escolar de Cáceres y nombramiento de sustituto interino, de los señores que se indican 1085
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «César Carlos I», en Jaráiz de la Vera (Cáceres) 1085

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso a los maestros nacionales que se citan 1085
Otra concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se relacionan 1086
Otra desestimando petición de permuta de las señoras que se citan 1086
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato 1086
Otras de confirmación definitiva de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1087

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Próximos a expirar los dos años de provisionalidad en el cargo de la primera promoción de Inspectores de Enseñanza Media del Estado, la experiencia recogida en este tiempo aconseja introducir algunas modificaciones en el Decreto orgánico de la Inspección, de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así, sientras por un lado es preciso contar con un grupo de Inspectores que representen el espíritu renovador en la Enseñanza Media, por otro es conveniente aprovechar la experiencia de los Catedráticos que actualmente figuran a la cabeza del Escalafón, dejando a salvo la unidad de fines y procedimientos de dicho Organismo.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos catorce y veintisiete del Decreto orgánico de la Inspección de Enseñanza Media, de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo catorce. Provisión.—La plantilla del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado se dividirá en dos grupos, atendiendo a la edad y a la forma de nombramiento: el grupo A), que constará de veintinueve plazas, y el grupo B), de las quince restantes. Todas ellas serán provistas mediante concurso.

Las plazas del grupo A) serán cubiertas entre Catedráticos de Instituto que cuenten más de sesenta años de edad y veinte de servicios en activo en aquel Cuerpo docente, posean plena capacidad física para el desempeño de la función inspectora y no hayan sido sancionados en virtud de expediente.

Para la provisión de estas plazas serán apreciados de modo primordial los méritos didácticos de los candidatos, debiéndose procurar, además, que estén representados los diferentes grupos de disciplinas que integran el Bachillerato.

Las vacantes que se produzcan en el grupo A) no serán anunciadas a concurso si en el B) hubiera Inspectores procedentes del Cuerpo de Catedráticos de Instituto que tengan sesenta años de edad, los cuales pasarán en tal caso, por orden de antigüedad, al grupo A).

A la provisión de las plazas del grupo B) podrán concurrir quienes pertenezcan a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación Nacional y no hayan sido sancionados en virtud de expediente. Serán especialmente estimados en los concurrentes los méritos contraídos en el ámbito educativo de la Enseñanza Media. El Ministerio podrá disponer, antes de resolver el concurso, la práctica de ejercicios de índole científica y pedagógica.

Los Inspectores de ambos grupos tendrán los mismos derechos y deberes. Su designación tendrá carácter provisional durante dos años, contados a partir de la toma de posesión. En el transcurso de este tiempo podrá libremente el Ministerio relevar de sus funciones, sin necesidad de incoación de expediente, a aquellos Inspectores que estime no se adaptan a esta misión, sin que esto pueda, bajo ningún concepto, constituir una nota desfavorable en su carrera. El tiempo servido en la Inspección será computado como servicio en el Escalafón de origen.

Los Inspectores disfrutarán, durante el plazo provisional de los dos años, de la excedencia activa en su Escalafón de origen con reserva de su cátedra y derecho a percibir el sueldo de entrada, pero sin ejercicio de función docente alguna.

Transcurridos los dos primeros años, los Inspectores que continúen en el servicio adquirirán la inamovilidad en el Escalafón de los Inspectores del Estado, y quedarán en la situación de excedentes voluntarios en el de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo no-

veno, apartado A), de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.»

«Artículo veintisiete. Inspección extraordinaria.—Los Inspectores extraordinarios serán designados por el Ministerio de Educación Nacional entre funcionarios de Cuerpos docentes dependientes del mismo.

En el desempeño de su función, los Inspectores extraordinarios gozarán de las prerrogativas de los Inspectores ordinarios y estarán sometidos a la misma responsabilidad legal y a las mismas incompatibilidades durante el ejercicio de su función.»

Artículo segundo. Para facilitar la transición entre la composición actual del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media y la prevista en el presente Decreto, se autoriza al Ministerio a cubrir con los actuales Inspectores provisionales no sólo las quince plazas del grupo B), sino otras diez más del grupo A).

No podrá convocarse concurso para proveer plazas de Inspectores del grupo B) hasta que el número de los de este grupo sea inferior a quince.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 29-IV-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma, ampliación e instalaciones del Centro de Estudios Superiores de Deusto (Vizcaya), perteneciente a la Compañía de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce dt abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-V-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción del Colegio de San José, de Corella (Navarra), propiedad de la Congregación de los Hijos del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-V-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras e instalaciones del Colegio-Seminario Mayor de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-V-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de la calle de Heliópolis, número uno, de Sevilla, propiedad de las Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-V-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veitiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como Colegio reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Centro de Enseñanza Media masculino «Niño Jesús», calle de las Naciones, número tres, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-V-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pasar a otros servicios, don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cese en la Jefatura de la Sección Central, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Universidades, a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de mayo de 1944 se creó para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», clasificadas como benéfico-docentes por la de 18 de marzo de 1942, una Delegación especial de este Protectorado para que, en tanto durase la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones de los Patronatos designados por el fundador, asumiese sus funciones con unidad de acción y las facultades que para el desempeño de su misión se determinaron en la citada Orden desarrollada más tarde por la de 23 de abril de 1945.

Dicha Delegación ha venido siendo desempeñada por el Excmo. Sr. don Ignacio de Arrillaga y López, en virtud de designación hecha por este Departamento por Orden de 15 de noviembre de 1944, hasta su fallecimiento el 10 de enero último, por lo que es necesario proceder a su sustitución sin perjuicio de continuar el procedimiento previsto para el total cumplimiento de la Orden de 5 de febrero de 1955, que acordó el restablecimiento de los Patronatos de las seis Fundaciones «Rodríguez de Celis», precisamente para ultimar sin dilación el reparto del capital fundacional, ya que al ocurrir el fallecimiento del señor Arrillaga se encontraba pendiente de actualizar, según comunicación hecha por este Departamento en 29 de noviembre último, el avance de liquidación que en su día había confeccionado dicha Delegación; circunstancias éstas que deben ser tenidas en cuenta al efectuar la nueva designación de forma que se lleve a cabo con la mayor rapidez la total liquidación de la función temporal asumida por la Delegación Especial, cuya provisión está reservada a este Ministerio por el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, sin que sea necesario, dado el especial y concreto cometido que resta a la repetida Delegación, la designación de otro Abogado del Estado como fué aconsejable hacer al establecerse aquélla por la índole de las cuestiones y problemas de carácter jurídico que entonces se encontraban planteados, en tanto que actualmente la procedencia de llevar a efectividad plena el reparto del capital fundacional entre los distintos Patronatos y proveer lo necesario para la entrega a la representación que conjuntamente hagan, del resto de los bienes pendientes de realización, aconsejan el nombramiento de un funcionario del Departamento a través del cual se coordine más directamente la actividad del Ministerio y de la Delegación Especial orientadas a tales fines específicos.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar para cubrir la vacante ocasionada por fallecimiento del Excmo. Sr. don Ignacio de Arrillaga y López, como Delegado Especial de este Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», a don Agustín de Lucas Casla, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, adscrito a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del mismo.

2.º El expresado funcionario procederá con la máxima urgencia a actualizar el avance de liquidación y reparto, entre los Patronatos, del capital fundacional, ejerciendo las facultades y funciones correspondientes a dicha Delegación en lo necesario para que sin dilación se proceda en el más breve plazo a la total liquidación de la Delegación Especial de referencia, mediante el mencionado reparto, previsto en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1955, entre los Patronatos y la entrega a su representación conjunta de los bienes pendientes de realización.

3.º Tan pronto como se le comunique la presente Orden, se procederá por el nuevo Delegado, a hacerse cargo de la documentación, bienes y valores correspondientes a la Delegación Especial, debiendo levantarse acta de ello, de la que remitirá copia a este Ministerio; y tomará las medidas necesarias, proponiendo a este Departamento las que le correspondiese adoptar, para que la justificación y rendición de cuentas de la total actuación de la Delegación especial, hasta su definitiva extinción, quede hecha sin interrupción motivada por el fallecimiento del anterior Delegado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación de don Juan José Baquero, instituída en Villafranca y Los Palacios (Sevilla), no levanta sus fines, por falta de capital, habiéndose propuesto por la Junta Provincial de Beneficencia que, provisionalmente, desempeña el Patronato, la venta de un inmueble del que es propietario la Obra pía;

Resultando que admitiendo dicha propuesta se dictó la Orden ministerial de 14 de mayo de 1956 en la que, además de acordar la enajenación de la totalidad de dicho inmueble, se disponía que por la Junta de Beneficencia se tramitará el oportuno expediente de venta y más adelante otro de transmutación de fines;

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido y de los diferentes recordatorios que se le han hecho a la mentada Junta, aun no ha cumplido lo dispuesto en dicha Orden;

Resultando que dicho inmueble está en parte ocupado sin producir renta apreciable y del resto sin ocupar, por lo cual ha de sufrir, esta última parte, los daños naturales a toda casa sin habitantes y la dilación en su venta, perjudica extraordinariamente los intereses de la Fundación, siendo de ello responsable únicamente la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla;

Considerando que conforme al artículo 18 número 3, del Decreto de 25 de mayo de 1913, la designación de las Juntas Provinciales de Beneficencia para desempeñar el Patronato de una Fundación, debe entenderse con carácter circunstancial e interino;

Considerando que conforme al artículo 5.º número 8, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Ministerio confiar a las personas que estime conveniente el Patronato de las instituciones benéfico-docentes, en los casos en que se encuentre huérfanos de representación o encomendado su Patronato a la Junta de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla cese en el cargo de Patrono de la Fundación de don José Baquero de Villafranca y Los Palacios.

2.º Que se encargue del Patronato de la referida Fundación al Inspector Provincial de Fundaciones de dicha Provincia, cargo que en la actualidad obstenta don Manuel de Jesús López Guerrero, a cuyo funcionario se le entregará por la Junta los antecedentes que posea, como Patronato de la indicada Fundación, así como sus bienes, sin perjuicio de los documentos que deben conservarse en los archivos de la Junta.

3.º Que por dicho Inspector se proceda con toda urgencia a trasmitir el expediente de venta del inmueble fundacional.

4.º Que por la Sección correspondiente de este Ministerio se le facilite al repetido Inspector los documentos e instrucciones que precise para el mejor desempeño de su cometido.

5.º Que una vez enajenado el inmueble y muebles fundacionales se proceda por dicho Inspector a tramitar el expediente de transmitación de los fines de la Fundación de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 18 de febrero de 1953, se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño se incoase expediente de enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Escuelas de los Hermanos Mariam y Segundo Sánchez Torres», instituída en el pueblo de Anguiano, por estimar que la finca de que se trataba no eran indispensables para los fines de la Obra pía;

Resultando que con posterioridad a la expresada Orden, Sor Jacinta Osacar, en representación de la Fundación expresada, se dirigió por escrito a este Protectorado para manifestar que las cuatro fincas propiedad de la Obra pía que se pretendía enajenar, eran necesarias para el cumplimiento de sus fines y que, por tanto, estimaba improcedente su venta;

Resultando que a la vista de la mencionada solicitud, este Protectorado se dirigió a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, a fin de que por la misma, se designara que bienes inmuebles pertenecían a la Obra pía mencionada, y si los mismos eran en todo o en parte indispensables para el cumplimiento de sus fines benéficos;

Resultando que por comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño recibida en este Ministerio el día 16 de los corrientes, se viene en conocimiento de que los bienes pertenecientes a la Fundación, con expresión de su destino, son los siguientes:

a) Grupo Escolar en el que de una manera insuficiente se vienen atendiendo las funciones docentes de la Fundación.

b) Casa en la Plaza de Mediavilla, destinada a Escuela Nocturna de Adultos y a Residencia de las Hijas de la Caridad encargadas de la enseñanza.

c) Horno de pan cocer en la calle Mayor en cuyo solar se ha construído la Capilla aneja a la residencia de las Hermanas.

d) Casa en la calle del Carmen número 2, que por su proximidad al grupo escolar, está en proyecto de ser adaptada a Escuelas Nocturnas de adultos y clases de labores, por insuficiencia del local actualmente destinado a estos fines;

Considerando que la conveniencia de vender los bienes inmuebles de una Fundación benéfico-docente, a que se refiere la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, está subordinada al hecho de que tales bienes no sean necesarios a los fines de su Institución, según se deduce de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; por lo que aplicando este criterio al caso objeto del presente expediente resulta evidente la procedencia de suspender el expediente de subasta de bienes que se tenía acordada sin perjuicio de poder reproducirlo en su día, de variar las circunstancias ahora concurrentes;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto dejar en suspenso la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación «Escuelas de los Hermanos Mariam y Segundo Sánchez Torres», de Logroño, sin perjuicio de que se pueda acordar de nuevo su celebración, en el momento en que se acredite que los bienes de que se trata no son necesarios a los fines de la Obra pía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de queja y reposición interpuestos por don Luis Alonso Rivas, Profesor de la Orquesta Nacional, contra la O. M. de 21 de enero de 1957;

Resultando que la Comisaría Nacional de la Música, ante el informe del Inspector-Jefe de la Orquesta Nacional, según el cual el Profesor don Luis Alonso Rivas, había faltado, sin permiso, al ensayo del día 13 de marzo de 1956, habiéndose dedicado durante ese tiempo a trabajos particulares, acordó el siguiente día 14 la suspensión de empleo del citado funcionario dando cuenta a la Dirección General de Bellas Artes a efectos de la instrucción del oportuno espediente disciplinario;

Resultando que el intresado, el 23 de junio siguiente, se dirigió a la Dirección General, en vía de recurso de alzada contra el acuerdo de suspensión de empleo;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 24 de agosto de 1956, impuso al señor Alonso la sanción de apercibimiento y, por Orden de 30 del mismo

mes y año desestimó el recurso a que se ha aludido anteriormente por entenderlo extemporáneo;

Resultando que, el 18 de septiembre último, tienen entrada en el Registro General del Departamento dos escritos del señor Alonso a los que califica de alzada ante el Ministerio y queja ante la Dirección General, alegando en aquel, que la no asistencia al ensayo del 13 de agosto se amparó en una costumbre establecida en la Orquesta Nacional (que todavía carece de reglamento orgánico), en cuya virtud los Profesores que no tienen que intervenir en la obra o ensayar (caso en que aquel día se encontraba el recurrente) están dispensados de asistir al ensayo, que el día anterior al de su falta el Director en funciones dispuso que no asistieran al siguiente día quienes no participaran en las obras a ensayar y su no asistencia fué a ello debido, que la suspensión de empleo de que fué objeto no se ajustó a Derecho, puesto que la Dirección General ha calificado la falta (dado la sanción impuesta), como leve y por todo ello se suplicaba la revocación de la Orden sancionadora, el levantamiento de la suspensión de empleo y la reincorporación a los trabajos de la Orquesta; en el recurso de queja se repetían las alegaciones transcritas, añadiéndose que la suspensión de empleo había significado un quebranto económico para el recurrente por la pérdida de una serie de retribuciones de carácter obvencional que no percibió por no participar, mientras estuvo suspenso, en los especiales trabajos de la Orquesta, en que tales retribuciones se devengan; que la suspensión de empleo fué acordada por la Comisión, la cual había de confirmarla o denegarla en el plazo de tres días y el recurrente entiende que esto último no se ha cumplido, que hasta la fecha de su recurso no le ha sido levantada la suspensión y que esta falta de procedimiento puede subsanarse al resolver el recurso que se interpone;

Resultando que al anteriormente reseñado recurso de alzada fué desestimado por la O. M. de 21 de enero último en base a que el recurrente había incurrido en responsabilidad disciplinaria y a que la suspensión había sido de empleo solamente, no de empleo y sueldo, habiendo dejado de percibir el recurrente únicamente sino determinadas retribuciones obvencionales por actuaciones de la Orquesta en que no intervino y a las que, por esto, no tienen derecho;

Resultando que, contra esta resolución se interpone recurso de alzada ante el Departamento, con las alegaciones siguientes:

1) A falta de norma especial, a los Profesores de la Orquesta Nacional es de aplicación el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918;

2) Aunque no ha incurrido en falta alguna (porque faltó al ensayo cumpliendo órdenes del Director y la existencia de la costumbre alegada en anterior recurso) y aunque se le ha impuesto la sanción de apercibimiento (por lo que entiende que la falta que se le imputa ha sido aplicada como leve), en realidad se le ha impuesto una sanción muy rigurosa, pues de hecho, la suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año (que se le ha impuesto en el grado de suspensión de empleo durante los meses de tramitación del epediente), 4.ª del artículo 60, es la sanción que se le ha aplicado;

3) En el acuerdo de suspensión de empleo no se han cumplido las formalidades que exige el artículo 65 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Vistos: el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, antes de analizar las cuestiones que se plantean en los presentes recursos conviene precisar la naturaleza y calificación que merece el hecho de la no asistencia a un ensayo de un Profesor de la Orquesta Nacional que no tenía permiso para ello, y en este sentido se advierte que tal inasistencia, por su trascendencia técnica y consecuencias graves que acarrea para la Orquesta, no puede equipararse a la falta no reiterada de asistencia a la oficina contemplada entre las leves del artículo 57 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sino que es una informalidad que perturba sensiblemente el servicio público con carácter de abandono de servicio (puesto que acarrea, o bien la suspensión del ensayo o bien la necesidad de improvisar un sustituto del no asistente y, siempre, desde luego, significa un detrimento para el concierto que se ensaya);

Considerando, una vez precisado lo anterior, que las cuestiones planteadas por el recurrente en su recurso de queja y reposición son las siguientes:

1) Procedencia y legalidad de la suspensión de empleo de que fué objeto;

2) Procedencia de la sanción de apercibimiento que le impuso la Dirección General de Bellas Artes por Orden de 24 de agosto de 1956;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que la Comisaría de la Música, ante el hecho de la inasistencia al ensayo, sin permiso y por dedicarse a trabajos particulares, imputada al señor Alonso que, como ha quedado antes demostrado, reviste caracteres de falta grave, al menos pudo, en aplicación del artículo 65 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 suspenderlo de empleo y sueldo, por lo que el acuerdo, que fué de mera suspensión de empleo y no de sueldo, impugnado, es correcto en principio;

Considerando que carecen de toda lógica y base legal las alegaciones del recurrente, a cuyo tenor la Dirección General no conoció el hecho de la suspensión de empleo al no revocarla, sino que lo ocurrido fué que no la confirmó expresamente haciéndolo tácitamente (lo cual no está prohibido por el artículo 65 del Reglamento que únicamente dispone que la confirmación o revocación del acuerdo de suspensión de empleo y sueldo —expresa o tácita— ha de realizarse necesariamente) y ello explica la desfavorable resolución del recurso de alzada interpuesto el 23 de julio, precisamente contra el acuerdo de suspensión de empleo;

Considerando que, una vez demostrada la procedencia y legalidad del acuerdo de suspensión de empleo del recurrente, resulta inatendible su pretensión respecto a las retribuciones de tipo obvencional que dejó de percibir por no haber participado en los trabajos de la Orquesta en que se devengaban, y ello por dos razones:

1.ª Porque la suspensión, como ha quedado expuesto, fué correcta;

2.ª Porque tales retribuciones no pueden abonarse más que en función de los trabajos que las devengan y si no se prestan éstos por cualquier causa resulta improcedente reclamar aquéllas;

Considerando, con respecto a la segunda, de las cuestiones planteadas en estos recursos, que una vez sentada la existencia del hecho sancionable y su gravedad, únicamente hay que analizar las alegaciones hechas por el recurrente en orden a la inexistencia de responsabilidad disciplinaria por su parte, y en este sentido se advierte:

1.º Que no prueba el señor Alonso el que no tuviera que intervenir en las obras que se ejecutaron en el ensayo al que faltó (hecho que, aunque se dijera, no lo justifica), ni que el Director le hubiera dispensado por esa circunstancia de asistir al mismo, ni la existencia de la inveterada costumbre que invoca, a cuyo tenor, los Profesores de la Orquesta Nacional que no han de intervenir en las obras a ensayar pueden faltar a los ensayos, por lo cual, sus afirmaciones al respecto no pueden ser tenidas en consideración;

2.º Que, aprobado, por el contrario, su responsabilidad por el hecho que se le imputa, la Orden que le sanciona se ajusta a Derecho;

3.º Que dado que se impuso la sanción de apercibimiento, no era necesaria la audiencia del interesado por el expediente;

Considerando, por todo lo expuesto, que no existen los vicios de procedimiento por el recurrente denunciados y que las Ordenes impugnadas se ajustan a las Leyes y Reglamentos vigentes, por lo cual pro-

cede la desestimación de los presentes recursos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Rudt Roth, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos, debiendo realizar el examen de Reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jacobo Eugenio Valle Stolz, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Ecuador, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Ecuador, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, incoado a instancia de la súbdita cubana doña María del Carmen Oller Murillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzadas por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la citada Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Antoine Karam, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial francés en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media francesa, aprobados por el interesado en Centro oficial francés en el Líbano, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Benito Pérez Calvo, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura civil en Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Faculta de Derecho de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Dalia del Carmen Toro Peña, en súplica de que se convaliden sus estudios totales

de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo y la asignatura de Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Bartolo Tovar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Félix Cancino Zambrano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Ana Teresa Seguera Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (I y II). Derecho Penal (parte general). Economía Política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Oscar Ruiz Belouche, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología General y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Obstetricia. Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Fernández Murias, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don José Fernández Murias, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco José Bolet Peña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología General y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III). Obstetricia. Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José García Valenceja, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, acanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Alejandro Woessner Aranda Díaz, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Generoso Miguel Gimeno Periz, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios totales de Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas (I). Psicología. Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Ginecología. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal. Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ramón Oliván, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don José Ramón Oliván, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Argelia Elena Romero Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Martín Cuesta, en súplica de que se le convalide su Grado de Doctor en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Doctor en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por don Luis Martín Cuesta, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Claudio Esteva Fabregat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Ednólogo, alcanzado en Méjico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y Título de Ednólogo, alcanzados en Méjico, por el súbdito español don Claudio Esteva Fábregat, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de Reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Liborio Berrios González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médicas (I, II y III). Patología y Clínicas Quirúrgicas (I, II y III), e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Zaragüeta Elgorriaga, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: La asignatura de Filosofía en Derecho de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Guillermo Enrique Rincón González, en súpica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que os estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínicas Médicas (I, II y III). Patología y Clínicas Quirúrgicas (I y II).

Obstetricia. Oftamología. Higiene y Sanidad. Medicina Legal, e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Díez Medina, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes : Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Evarista Font Hermida, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Josefina Luisa F. Samper Escalona, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo Francés de Tánger, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parcials de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Liceo Francés de Tánger, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español : El primer curso; autorizando a la peticionária para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Palazuelo García, en súplica de que se le convaliden su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, paar matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por don José Luis Palazuelo García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Héctor Correa Polit, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Economía, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Ecuador, acuerda que los estudios totales de Economía, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales, mediante examen de Reválidá; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al citado Convenio con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su ocnocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Humberto Armella Maza, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Ro-

ma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos María de Landecho Velasco, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtendos en Facultad Filosófica, S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica, S. I. de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admnistrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Nelson Berrios Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Angel Berrios Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Rafael Guevara Paredes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física General. Química General. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General; e Historia de a Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Naciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Natham Eliel Rodríguez Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Iris Yolanda Oliveros Sotillo Freites, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos, debiendo mostrar su suficiencia en la asignatura de Ciencias Naturales del 2.º año, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admnistrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Antonio Prieto Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Fisiología General y Química Biológica. Histología y Embriología General. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Patología y Clínicas Médicas (I). Patología y Clínicas Quirúrgicas (I). Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Tulio Luis Ortiz Robles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Lorenzo Solá Escricha, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Naturopatía, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas (I). Psicología. Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Ginecología. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal. Clínica Pediátrica. Clínica Obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Salvador Freixes Roig, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Naturopatía, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Naturopatía, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgicas (I). Psicología. Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Ginecología. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Medicina Legal. Clínica Pediátrica y Clínica obstétrica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-adminstrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación de 18.600 pesetas anuales cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—«Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología.»

2.—«Patología y Clínica médicas.»

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1941 (*B. O. del n* nisterial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de 1947) (*Boletín Oficia del Estado* del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 18.600 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—«Química orgánica.»

2.—«Ampliación de Química orgánica.»

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondientes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse al concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*B. O. del Estado* del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de 1947 (*B. O. del Estado* del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Química orgánica y Química general».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*B. O. del Estado* del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de 1947 (*B. O. del Estado* del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* debiendo ajustarse el concurso-oposición lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de

1947 (*B. O. del Estado* del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Geografía física y Geología aplicada».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.—*T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

SUBVENCIONES

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona con la cantidad de 40.000 pesetas para «viaje de prácticas de los alumnos del último curso de la carrera»;

Considerando que la Caja Unica Especial de este Departamento tomó razón del gasto el día 6 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que se conceda a dicho Centro la expresada cantidad de 40.000 pesetas, cuyo libramiento deberá efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena con la cantidad de 14.000 pesetas para el pago de las obras de reparación del edificio, con motivo de los daños sufridos en los recientes temporales;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 6 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder, para dicho fin, la expresada subvención de 14.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección 2.ª, captítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a la Escuela de Peritos Industriales de Madrid con la cantidad de pesetas 54.000, para el pago de atenciones relacionadas con las enseñanzas del mismo, durante los meses de enero a septiembre, ambos inclusive;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 6 del actual, siendo fiscalizado favorablemente el mismo en 10 siguiente,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder, para dicho fin, la expresada subvención de 54.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 18 de diciembre último (*B. O del E.* del 8 de enero del corriente año), se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de «Construcción y Motores», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo 9.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia del único aspirante a dicha plaza, don Teodomiro González Baylín, éste es propuesto, por unanimidad, para la indicada Auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Teodomiro González Baylín, en virtud de concurso, Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de «Construcción y Motores», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, quien percibirá las gratificaciones de 5.000 y 2.000 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 7.º, subconceptos 1.º y 7.º, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 («Boletines Oficiales del Estado» del 25 y 27 siguientes), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Derecho» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Jaén, Huelva, Orense y Vitoria;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de «Derecho» de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de «Derecho» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

D. Francisco Rodríguez Florez de Quiñones, para las de Jaén.

D. Luis Amat Escandell, para la de Vitoria.

D.ª María Luz Pérez de la Sota, para la de Huelva.

D. José María González Ordóñez, para la de Almería.

D. Samuel Martín Retortillo, para la de Badajoz.

D. Juan Manuel Pascual Quintana, para la de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: La tramitación que exige el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 para la clasificación definitiva de un Colegio en alguna de las categorías que el mismo establece en el artículo 4.º, hace que transcurran varios meses desde la iniciación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo, no obstante la diligencia que en todo momento ponen en el cumplimiento del servicio los organismos que han de informar y dictaminar dichos expedientes. En la actualidad hay varios Colegios de Enseñanza Media que, en su día, incoaron el oportuno expediente de nuevo reconocimiento, los cuales, por uno u otro motivo, no ha sido posible clasificarlos todavía, con el consiguiente perjuicio para los alumnos y para los propios Centros, por la incertidumbre respecto de la forma en que han de rendir los exámenes.

Para evitar en lo posible estos perjuicios, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada uno de ellos, así como los informes de la Inspección Oficial de Enseñanza Media y de los respectivos Rectorados,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la categoría académica que para cada uno se señala a los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, con carácter provisional para el curso 1956-57, sin perjuicio de la clasificación definitiva que en su día pueda concedérseles:

Rectorado de Barcelona.—Barcelona: «Salesiano de San José», reconocido de Grado elemental

Mataró: «Corazón de María», reconocido de Grado Elemental.

Reus: «Presentación de la Santísima Virgen», reconocido de Grado Elemental y autorizado de Grado Superior.

Tortosa: «La Inmaculada de Jesús», autorizado de Grado Elemental.

Montblanch: «Nuestra Señora de la Merced», autorizado de Grado Elemental.

Rectorado de Granada.—Jaén: «Nuestra Señora de la Capilla», reconocido de Grado Superior.

Rectorado de Madrid.—Madrid: «Miguel de Cervantes», reconocido de Grado Superior.

Madrid: «Nuestra Señora de la Paz», reconocido de Grado Elemental.

Madrid: «Nuestra Señora del Pilar», reconocido de Grado Superior.

Madrid: «Centro Cultural Gredos», reconocido de Grado Elemental.

Segovia: «Madres Concepcionistas», reconocido de Grado Superior.

Rectorado de Murcia.—Cieza: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», reconocido de Grado Elemental.

Rectorado de Santiago.—Lugo: «Fingoy» (masculino), reconocido de Grado Superior.

La Coruña: «Sagrado Corazón», autorizado Superior.

El Ferrol del Caudillo: «Academia Dafonte», reconocida de Grado Elemental.

Rectorado de Valencia.—Valencia: «San Juan Bosco», reconocido de Grado Elemental.

Valencia: «Hispano», reconocido de Grado Elemental.

Valencia: «Oller», autorizado Elemental.

Orihuela: «Santo Domingo», reconocido de Grado Superior.

Onteniente: «Pureza de María Santísima», reconocido de Grado Superior.

Villarreal: «Nuestra Señora de la Consolación», autorizado Elemental.

Rectorado de Valladolid.—Santander: «Escolanía de San Antonio», autorizado Elemental.

Santander: «San Agustín», reconocido de Grado Elemental y autorizado Superior.

Las Arenas: «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», reconocido de Grado Elemental y autorizado Superior.

Rectorado de Zaragoza.—Zaragoza: «Institución Médico Infantil», reconocido de Grado Elemental.

Zaragoza: «Seminario Menor Diocesano», reconocido de Grado Superior.

Zaragoza: «San Francisco», reconocido de Grado Elemental.

Ejea de los Caballeros: «Inmaculado Corazón de María» (masculino), reconocido de Grado Elemental.

Ejea de los Caballeros: «Inmaculado Corazón de María» (femenino), reconocido de Grado Elemental.

Jaca: «Corazón de María», reconocido de Grado Elemental.

Corella: «San José», autorizado de Grado Elemental.

Segundo.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los que figuran adscritos dichos Colegios admitirán matrícula colegiada con derechos sencillos a los alumnos que vienen cursando sus estudios en los mismos y que figuran declarados en la Memoria informativa presentada, correspondiente al curso actual. A este efecto, los Colegios interesados se proveerán de una certificación comprensiva del número de alumnos que pueden matricular.

Tercero.—Los efectos de la presente Orden sólo tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1957.

Cuarto.—Esta Dirección General queda facultada para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

La distribución de Viviendas para el Profesorado que presta sus servicios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional y las condiciones de disfrute de las mismas, deben ser reguladas con el fin de mantener un criterio de uniforme equidad, en los diversos casos que puedan producirse.

A tales fines, esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Para la elección y distribución de estas viviendas entre el personal dependiente de los Centros de Enseñanza Media y Profesional se clasificará el mismo dentro de los grupos siguientes:

1.° Personal docente que constituye la plantilla oficial del Centro, o sea: Profesores titulares, Profesores de Dibujo, Profesores especiales de Idiomas y Maestros de Taller.

2.° Profesores especiales que, formando asimismo parte de la plantilla oficial del Centro, no ostentan su cargo con plena dependencia de esta Dirección General (Profesores de Formación Religiosa y Educación Física).

3.° Profesores Auxiliares.

En la elección de Viviendas se seguirá la relación establecida en los grupos anteriores y, dentro de cada uno de ellos, se estimará como motivo de preferencia:

a) El número de familiares que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

b) La antigüedad en el Centro, y

c) En caso de empate, la decisión secreta del Claustro.

El disfrute de la vivienda irá anejo al servicio del cargo, debiendo ser desalojada en el plazo máximo de tres meses al ser baja en el Centro el interesado, por petición propia, obtención de otro destino o sanción disciplinaria.

En los casos de baja por fallecimiento, y en el futuro, en los de jubilación, se concederá a los familiares del interesado, o a éste al ser jubilado, el plazo de seis meses para desalojar la vivienda que ocupaba.

Durante el uso del derecho de habitación no podrá realizarse en ésta ninguna obra que altere su estructura, o disposición de habilitabilidad, sin previo permiso de la Superioridad, quedando obligado el usuario a reponerla a su primitivo estado al cesar en el disfrute de la misma.

Asimismo correrán a su cargo cuantas reparaciones se originen por el uso inadecuado de la casa-habitación. La cesión total o parcial de la misma, será motivo inmedato, para que pueda ser desalojado el titular.

El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá encomendar visitas de nspección para comprobar el uso y estado de conservación de las viviendas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de los libros escolares de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.° Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

Lecciones de Cosas, de don Fernando Porcel Zanoguera.

Realizaciones literarias, de don Francisco Gallardo Gutiérrez, de la Editorial Gráficas Ochoa.

La Escuela de Párvulos, de don Juan Navarro Higuera.

2.° Que por las Inspecciones Provin-

ciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo, del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva, en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de La Concepción, del casco del Ayuntamiento de Albox (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería.

Una Sección de Párvulos en la Escuela Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Piedralaves, dependiente del Consejo Escolar Primario establecido para la citada Graduada.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Belmonte del Tajo (Madrid, dependiente del Consejo Escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza».

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza».

Una Unitaria de niños «Orientación Marítima», en Carril, del término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar «San Pedro Crisólogo», del Cerro de los Sagrados Corazones —Barriada de Nuestra Señora de Loreto—, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido para el citado Grupo.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del Art. 5.º, sobre gratificaciones a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

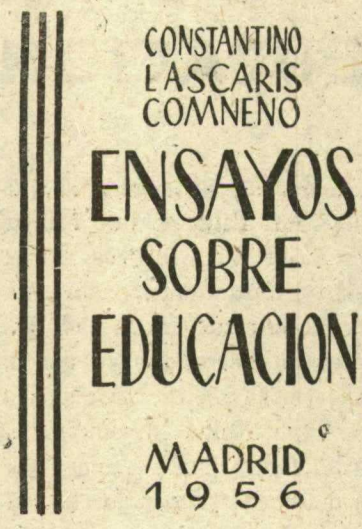
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

Unitaria de niños, de la Parroquia de San Juan Bautista, de casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), concedida por Orden ministerial fecha 10 de noviembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 3 de diciembre).

Graduada de niños, con cuatro secciones, y Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, de la Parroquia de Santa Juliana y Semproniana, de la Verneda, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), concedidas por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 17 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas reglamentarias para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se harán mérito, en la Provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, de la provincia de Navarra, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alsasua.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Enderiz, del Ayuntamiento de Olaibar.

2.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del* Estado de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario de la Escuela Graduada «Padre Poveda», de Guadix (Granada), en solicitud de la creación de una nueva Sección de niñas, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Sección solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Sección de niñas en la Graduada «Padre Poveda», de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

2.° El funcionamiento de esta nueva Sección que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

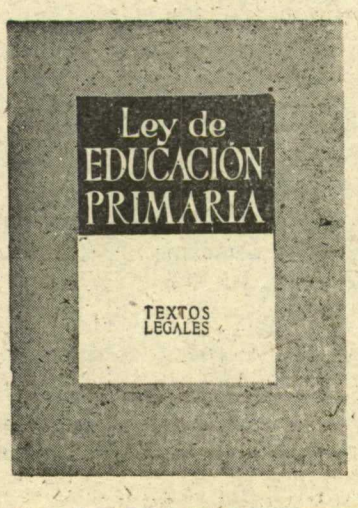
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, y

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.°, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Empresa peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. de Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente dos Escuelas Unitarias de niños y dos de niñas, en Olleros de Sabero, del término municipal de Sabero (León).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Sr. Director general de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.».

c) Vocales: El Sr. y la Sra. Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona y el Sr. Subdirector Técnico de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.».

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente en el apartado d), de número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y el artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerio fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y dos de Maestra Nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.
Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en el término municipal de San Roque (Cádiz), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reune las condiciones técnico higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que existe la casa-habitación con destino a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Barriada de Guadarranque, del término municipal de San Roque (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar.

2.º El funcionamiento de esta nueva Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y en virtud de los méritos que concurren en el Arquitecto provincial de Cáceres don Vicente Candela Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto nombrarle Arquitecto escolar de la referida provincia, con carácter interino, hasta que se provea la citada vacante mediante concurso de méritos, debiendo justificar su residencia en dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por don Fernando Hurtado Collar, Arquitecto escolar de la provincia de Cáceres, renunciando al cargo, y atendidas las circunstancias que motivan su decisión,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia a dicho cargo de Arquitecto escolar de Cáceres al citado señor Hurtado Collar, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres) solicitando la construcción por el Estado del Grupo Escolar conmemorativo «César Carlos I»;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Gallegos Trelanbi, favorablemente informado por la Oficina Técnica, para la construcción por el Estado del Grupo conmemorativo «César Carlos I», en cumplimiento del Decreto de 10 de agosto de 1955, en Jaraiz de la Vera (Cáceres), por su presupuesto total de 4.196.657,49 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 1.195.049,44; 15 por 100 de beneficio industrial, 479.257,41; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 479.257,41; por cada uno de los honorarios del Arquitecto por formación, del proyecto, y dirección de las obras, 16.574,32, y del Aparejador, 9.944,59 pesetas. Aportación municipal voluntaria, 400.000 pesetas y coste para el Estado 3.796,657,49 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 4.153.564,26, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales, debiendo tenerse en cuenta en dicha subasta lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de diciembre último.

2.º El Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera, que en cumplimiento de los compromisos contraídos, ha depositado en la Caja General de Depósitos, sucursal de Cáceres—según resguardo señalado con los números 403 de entrada y 19.525 de registro—la cantidad de 200.000 pesetas, deberá ingresar las otras 200.000 ofrecidas cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Federico Pimentel Vázquez, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Pontevedra cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 26 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Federico Pimentel Vázquez, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Pontevedra, se le adjudique Escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Vista la instancia suscrita por don Manuel Delgado García, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de León cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) es de aplicación al Magisterio nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Delgado García, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo provincial de León se le adjudique Escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Vista la instancia suscrita por don David Solsona Nebot, maestro de la unitaria de niños de Alfara del Patriarca (Valencia) y don Anastasio Márquez Torres, maestro de la unitaria número 1 de niños de Zucaina (Castellón); solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota dsfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 al 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional, de Valencia y Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don David Solsona Nebot y don Anastasio Márquez Torres, y en su virtud, concederle la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio E. Quintana.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Valencia y Castellón.

Vista la instancia suscrita por doña Epifania Amancia Sagues García, Maestra propietaria de la S. G. de Elejal, Ayuntamiento de Vesauri (Vizcaya), y doña Elena Felipe Sagues, Maestra propietaria de la Escuela de niñas número 1 de Benquerancia de la Serena (Badajoz), en súplica de autorización para poder permutar sus Escuelas;

Teniendo en cuenta que la señora Sagues García no reúne la circunstancia que exige el apartado 4.º del artículo 83 del Estatuto de Magisterio, ya que ha cumplido los sesenta y ocho años de edad con anterioridad a la solicitud de la permuta, según se refleja en su hoja de servicios,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de permuta de doña Epifania Amancia Sagues García y doña Elena Felipe Sagues, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Vizcaya y Badajoz.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada «Generalísimo Franco» de Valencia, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislaciónu vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Josefa García García, procedente de Camporrobles, de la misma provincia, en la vacante de doña María Joseña Ranz de Solís.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad de la Venerable Orden Tercera, de nombramiento de Maestros para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 7 de febrero último en Madrid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vgente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar,

con carácter provisional, Maestros de la citada Escuela Graduada, a don José María Solá Climent, procedente de Argoños (Santander) y don Antonio del Rey Berrocal, supernumerario de la provincia de Toledo, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario, del Ayuntamiento de la Villa de Landete (Cuenca), de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministeral de 18 de diciembre de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Beatriz López Mínguez, procedente de Manzaneruela, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

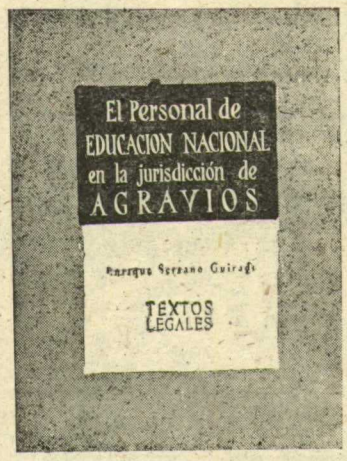
Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fábrica de Armas, de confirmación definitiva de maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de Toledo, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María del Amparo del Cojo Morales, procedente de Los Navalmorales, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956 en Tabernas (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Guijarro Espinar, procedente de Lúcar, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas del Puente de Vallecas (Madrid), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña Antonia Morán García, procedente de Chinchón (Madrid), en la Unitaria de niñas de Moratalaz.

Doña Sara Varela Cortinas, de la Graduada «Santa Lucía», de Cartagena (Murcia), en Unitaria de niñas de Alto de Vallecas.

MAESTROS

Don Clinio Alvarez Toledo, procedente de Huéspeda (Burgos); don Evelio Morales Martín, de Cazalegas (Toledo), y don Angel Sanz Sanz, de Ituren (Navarra), en la Escuela Graduada de niños «Matías Montero», de la calle de Sierra Carbonera.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 62 (1.ª QUINCENA MAYO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Rosario Alcántara*: «Más sobre el diccionario latino».

ESTUDIOS.—*Manuel Cardenal de Iracheta*: «Apuntes sobre el Bachillerato en España (II).—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Institutos Laborales y Bibliotecas.

CRONICA.—*José Salazar Salvador*: «Las clases de adultos».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Carmen Núñez*: «El origen social de los estudiantes y la Protección Escolar en el extranjero».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS.

ACTUALIDAD EDUCATIVA.

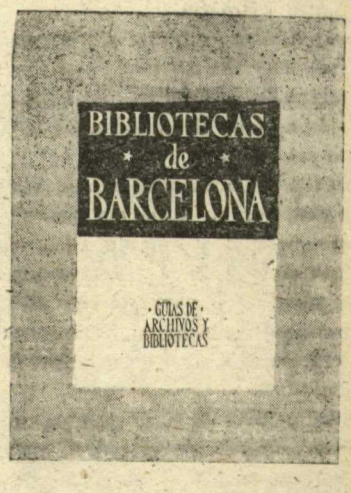
EN EL PROXIMO NUMERO, 63 (2.ª QUINCENA DE MAYO)

Entre otros originales: *Jesús María Vázquez*, O. P.: «Problemas escolares de un sector de Madrid.—*Manuel Utande Igualada*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en Gran Bretaña», etc.—Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. CRONICA. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.°, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
27 MAY 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 27 de mayo de 1957 — Núm. 42

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando un préstamo para la Fundación «Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino», de Madrid ... 1090

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre incorporación en España de estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1090

Otras ampliando las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1093

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla a don Manuel Pérez Rodríguez 1095

Personal docente.—Orden sobre encargo de enseñanzas del Profesorado adjunto que se cita 1095

Otra sobre adscripción de enseñanzas de dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 1095

Otra por la que se nombra a don Antonio Izquierdo Tamayo Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.... 1095

Concurso-oposición.—Orden por la que se declara desierto el anunciado para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago 1096

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Subvención.—Orden concediendo la que se cita para la constitución de Seminarios, a la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos 1096

Personal docente. — Orden nombrando a don Manuel Rendueles Alvarez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón 1096

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio 1096

Otra por la que se escalafonan los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ingresados recientemente 1096

Otra concediendo excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Hernández Bolaños 1096

Otra sobre distribución de la cantidad que se cita entre el profesorado de la Escuela Central de Idiomas, por desdoble de cátedras 1097

Alumnos.—Orden sobre apertura de matrícula libre de ingreso y primer año de las enseñanzas de Auxiliares de Empresa, Banca y de Intérpretes de Oficina Mercantil, en las Escuelas de Comercio que se citan ... 1097

Oposiciones.—Orden por la que se designa el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Mercancías», de la Escuela de Comercio de Madrid 1097

Otra aceptando la renuncia presentada por don Antonio Ferrari al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Alemán», de Escuelas de Comercio 1098

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se distribuye el crédito figurado en presupuesto para el Profesorado adjunto y especial de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1098

Otra por la que se reconoce al Profesorado adjunto de Institutos que se indica el derecho a percibir la diferencia de haberes del año 1956 1099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesorado para los Centros que se expresan 1099

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas vacantes de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos 1102
Oposiciones. — Convocatoria del Tribunal a plazas de Profesores de «Francés» de Escuelas del Magisterio .. 1104

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crea una Escuela Nacional en Estepa (Sevilla) 1104

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes elevando a definitivas las adjudicaciones que se indican 1104
Otras disponiendo el abono de las subvenciones concedidas para construcciones escolares a los organismos que se mencionan 1105

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Ordenes sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato ... 1107
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1107
Otras de confirmación definitiva de Maestros nacionales en Escuelas Parroquiales 1108
Otra de confirmación definitiva de Maestra nacional en Escuela Preparatoria 1108

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes incoados por los señores que se indican. 1109

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Créditos.—Orden disponiendo la distribución del que se cita, para becas a los alumnos dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas 1111
Becas.—Otras sobre prórrogas discrecionales de las concedidas por este Ministerio 1111

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfiico Docentes

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia elevada a este Protectorado por el Director del Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino» de Madrid;

Resultando que dicho Colegio Mayor fué reconocido por Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1945 y sus Estatutos rectificados aprobados por Orden de 27 de octubre de 1954;

Resultando que fué nombrado Director de dicho Colegio, Fray Manuel Ubeda Purkiss, en 10 de marzo de 1952, y que en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Patronato solicitó y obtuvo de este Ministerio autorización para concertar un préstamo de cinco millones de pesetas otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, según se dispuso por Orden de 31 de agosto de 1955, aclarada por la de primero de septiembre del mismo año;

Resultando que la finalidad de dicho préstamo era la terminación de determinadas obras en dicho Colegio Mayor y no habiendo resultado suficiente para cubrir dichos gastos, la Junta de Patronato de dicho Colegio acordó, solicitar otro préstamo por igual cantidad a la expresada Caja de Ahorros, para concertar el cual solicita autorización de este Departamento;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y a la Orden de 30 de noviembre de 1943;

Considerando que la mencionada Orden, en su artículo 16, establece que los Colegios Mayores gozarán de la consideración de Fundaciones benéfico-docentes clasificadas y que el artículo 54, regla 7.ª de la Instrucción citada requiere autorización del Ministerio para tomar dinero a préstamo las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que la personalidad del solicitante está acreditada en el expediente, instruído con motivo de la anterior solicitud y que la utilidad y conveniencia del préstamo resultan de la finalidad a que ha de destinarse que es la terminación e instalación del edificio del Colegio, construído ya parcialmente;

Considerando que siendo la entidad prestamista y las condiciones del préstamo las mismas que en el anteriormente autorizado, ninguna dificultad se presenta para conceder la autorización solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder al Colegio Mayor «Santo Tomás de Aquino» de Madrid, la autorización solicitada para concertar un préstamo de cinco millones de pesetas con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para destinarlos a la terminación de la construcción e instalaciones del edificio de dicho Colegio Mayor, pactándose la correspondiente garantía hipotecaria sobre las edificaciones que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Julián García Añoveros, en súplica de que su Título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzados en la Universidad de Bolonia, luego de cursar estudios como colegial del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles, se incorpore en España,

Este Ministerio, vistos el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que el Título de Doctor en Jurisprudencia alcanzado por don Jaime Julián García Añoveros, en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Doctor en Derecho español mediante diligencia que extenderá en el Título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jaroslaw Petruscak Zañko, apátrida de origen ucraniano, en súplica de que se conceda validez profesional en España a sus Títulos de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, a los Títulos de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados por don Jaroslaw Petruscak Zañko, apátrida de origen ucraniano, en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Ignacio González Gómez, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Clásicas, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmados con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Clásicas alcanzado en el Ecuador por don Juan Ignacio González Gómez, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Joaquín Vargas Mera, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Ingeniero Arquitecto, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Ingeniero Arquitecto, alcanzado en su país por don Ramón Joaquín Vargas Mera, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Arquitecto; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don José Joaquín Fernández Sancho, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de la misma Facultad,

Este Ministerio, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con el mismo, acuerda que por aplicación del Convenio vigente entre España y Costa Rica, el Título de Bachiller expedido en su país a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el Título de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título original del peticionario, el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología general. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Terapéutica Física. Otorrinonaringología y Oftalmología; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Gilberto Vargas Cruz, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, en virtud de Convenio, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller expedido en Nicaragua, a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho natural, Historia del Derecho, Derecho civil (I, II, III y IV), Derecho Romano (I y II), Derecho Político (I y II), Derecho Penal (I), Economía Política, Hacienda Pública (I), Derecho Administrativo (I), Derecho Procesal (I y II), Derecho del Trabajo, Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito marroquí don Mohamed Ahmed Mechbal, en súplica de que sus estudios totales y diploma de Maestro alcanzados en la Escuela de Magisterio de Tetuán (Marruecos) se ha-

biliten para poder hacer el examen de ingreso en la Facultad española de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 11 de noviembre de 1952, acuerda que el diploma de Maestro alcanzado en la Escuela de Magisterio de Tetuán (Marruecos) por el súbdito de este país don Mohamed Ahmed Mechbal, quede habilitado en España para poder verificar el examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de la Universidad de Madrid, y pueda seguir la Licenciatura con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Vicente-Arche Domingo, en súplica de que su título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado en la Universidad de Bolonia, luego de cursar estudios como colegial del Real Colegio Mayor de San Clemente de los españoles, se incorpore en España,

Este Ministerio, vistos el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia alcanzado por don Fernando Vicente-Arche Domingo en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Doctor en Derecho español, mediante diligencia que extenderá en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Omar Rodríguez Umaña, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Convenio vigente firmado con Costa Rica, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en Costa Rica, a favor de don Omar Rodríguez Umaña, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina: los dos primeros cursos completos y asignatura de Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Otorrinolaringología. Oftalmología e Hstoria de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Olga Lolas Nazrala, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora en Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesora en Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile por la súbdita chilena doña Olga Lolas Nazrala, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Francisco Lozano Escobar, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el ecreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país, por el súbdito salvadoreño don Francisco Lozano Escobar, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en El Salvador, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Fisiología General y Química Biológica. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínicas Médicas (I, II y III). Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III). Higiene y Sanidad. Obstetricia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad Española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don William Ganem Akle, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don

William Ganem Akle, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Berta Alicia Corro Julio, súbdita panameña, en súplica de que el título de Profesora de Segunda Enseñanza con especialización en Geografía e Historia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Profesora de Segunda Enseñanza con especialización en Geografía e Historia, alcanzado en su país por doña Berta Alicia Corro Julio, súbdita panameña, quede incorporada en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernán Vélez Ossa, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hernán Vélez Ossa, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Antonio Salas Giménez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión del súbdito venezolano don Fernando Ardarmes Pérez, por el que se le convalidaron estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, ampliar la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por O. M. de 18 de abril de 1953, a la asignatura de Histología y Embriología General de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicha asignatura convalidada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Asterio de Jesús Chourio Balza, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de enero último, le sea ampliada a las asignaturas de Fisiología general y Fisiología especial, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le amplíe la convalidación de estudios, que anteriormente le fué concedida, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial de la Licenciatura española en Medicina», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Elicer Quijada Millán, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955 se amplíe a la asignatura de Derecho Civil (2.º) de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvado-

reño don Mario Rivera Navas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, a las asignaturas de Historia de la Medicina y Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Historia de la Medicina, de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio con El Salvador. En cuanto a la asignatura de Terapéutica Física, no procede acceder a la ampliación solicitada por no ser equivalente la materia de Física Médica, aprobada por el interesado en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rafael García Estrada, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956 se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Francisco Antonio Dulcey Moret, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que fué concedida por O. M. de 26 de noviembre de 1956 a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas (II) y Patología y Clínica Médicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Patología y Clínicas Quirúrgicas (II) y de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación de la asignatura de Patología y Clínicas Médica (III) por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Ilderim Domínguez Cedeño, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (II), de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Enrique Aponte Lares, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de mayo de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1956 se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Andrés Contreras Gómez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica médicas (III) y Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano

don Manuel Matute en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 se amplíe a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rafael García Estrada, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 23 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por O. M. de 23 de noviembre de 1956, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito paraguayo don Marcelino Marcial Doldán Calderara, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de enero de 1957, para cursar directamente estudios universitarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de enero de 1957, se entienda rectificada en el sentido de que dichos estudios se convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al interesado para egalizar su situación académico-administratoiva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Manuel Pérez Rodríguez, Profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 8.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso - oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, el Ayudante de Clases Prácticas don José Delgado Pinto, acreditándosele por tal desempeño la gratificación de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 22 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de Profesores adjuntos que en dicha Facultad figuran para las enseñanzas de «Química orgánica» (1.° y 2.°), queden adscritas en lo sucesivo a las enseñanzas de «Química orgánica» y «Ampliación de Química orgánica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Biología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Izquierdo Tamayo, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, en la que participa que al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Derecho administrativo y Derecho del Trabajo» y «Economía política y Hacienda Pública», de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, no se ha presentado aspirante alguno,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

SUBVENCION

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el Presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección 2.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 2.º, figura un crédito procedente del «fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionan a la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos con la cantidad de 40.000 pesetas, a fin de atender a la construcción de Seminarios destinados a intensificar la investigación y enseñanza de materias interesantes para el desenvolvimiento de la técnica aeronáutica;

Considerando que la Caja Unica Especial de este Departamento, tomó razón del gasto el día 6 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración de Estado en 10 siguiente,

Esta Dirección General ha dispuesto que se conceda con dicho fin la expresada cantidad de 40.000 pesetas, cuyo libramiento deberá efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, por excedencia voluntaria concedida a su titular, don José del Caño Giralda, la plaza de Profesor especial de «Francés»,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Rendueles Alvarez, Profesor especial interino de «Francés», con la gratificación anual de 9.600 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 10, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la referida vacante, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 4 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 14 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 24), las cátedras de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedrático de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, a don Pedro de las Cuevas Requivila, actualmente destinado en la Escuela de Lugo, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las cátedras de «Francés» de las Escueas de Jerez de la Frontera, Las Palmas y Oviedo, que no han sido solicitadas por ningún concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Ingresados en virtud de oposición varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que corresponde a los Catedráticos últimamente ingresados, cuya situación es la siguiente:

A continuación de don Fernando Martín Lamorrou, Catedrático numerario de «Contabilidad», ingresado el 7 de agosto de 1956, se escalafona don Joaquín Arce Fernández, Catedrático numerario de «Italiano», nombrado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1956.

Seguidamente, doña María Alicia Crespines González, don Federico Delibes Setién, don Juan Rosique Jiménez, don Manuel Resines Tolosana, don Francisco Ramos Fernández y don Jesús Sanz Villanueva, Catedráticos numerarios de «Mercancías», nombrados por Orden ministerial de 2 de marzo de 1957.

Siguen el señor Sanz Villanueva, los Catedráticos de «Arabe», nombrados también en virtud de oposición, por Orden ministerial de 28 de marzo de 1957, don Fernando Valderrama Martínez, don José María Fórneas Besteiro y doña María Luisa Serrano Moreno.

A continuación, el Catedrático numerario de «Francés», don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina, nombrado por Orden ministerial de 6 de abril de 1957.

Por último, a continuación del señor Cantera, los Catedráticos numerarios de «Derecho», nombrados por Orden ministerial de 26 de abril de 1957, don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, don Luis Amat Escandell, doña María Luz Pérez de la Sota, don José María González Ordóñez, don Samuel Martín Retortillo y don Juan Manuel Pascual Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Hernández Bolaños, solicitando la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de Mercancías de Mercancías de Escuelas de Comercio, con destino en la de Vitoria,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del señor Hernández Bolaños, concediéndole la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de «Mercancías» de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos figura una partida global de 50.000 pesetas para asignaciones, por desdoble de cátedras a los Profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de febrero de 1947 se autorizó a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente, y con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que por oficio de 28 de marzo próximo pasado la Dirección del Centro eleva propuesta de distribución de la cantidad de 31.500 pesetas para remunerar a los Profesores que tienen a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de enero a mayo, ambos inclusive, del presente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 6 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 siguiente;

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar la distribución de dicha cantidad de 31.500 pesetas para pago de las asignaciones fijadas a los distintos Profesores de la Escuela Central de Idiomas, en la forma que más adelante se detalle,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que del mencionado crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se distribuya la cantidad de 31.500 pesetas entre el Profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos desde 1.° de enero a 31 de mayo del año actual, debiendo extenderse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria:

	Mensual	*En los 5 meses*
FRANCÉS		
D. José A. Fontanilla García	900	4.500
D.ª María Teresa Ferrer Noguel	300	1.500
D. Jacinto Buenaventura del Pueyo	300	1.500
D. Antonio Blázquez González	300	1.500
D.ª Clotilde Lantín Villedieu	300	1.500
D.ª Gloria Olano Bombal	300	1.500
INGLÉS		
D. Francisco J. Tapia Cervantes	900	4.500
D. Guillermo Perrin Thomé	300	1.500
D. Alvaro Bertrán de Lis y Pastor	900	4.500
D.ª María Josefa de Gibert y Bittini	300	1.500
D. Carlos Cerquella Ramírez	300	1.500
ALEMÁN		
D. Valentín Guerra Clemente	300	1.500
ITALIANO		
D. Carlos María Alvarez Peña	300	1.500
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS		
D. Joaquín María de Agra Cadarso	300	1.500
PORTUGUÉS		
D. Fausto Copeiro del Villar	300	1.500
TOTALES	6.300	31.500

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*
Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Establecidas las enseñanzas de Auxiliares de Empresa, Banca y de Intérpretes de Oficina Mercantil por el Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril), y abierta matrícula oficial en el presente curso en aquellas Escuelas en que venían funcionando las antiguas Secciones de Vulgarización Mercantil,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización conferida en el apartado 5.° de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de octubre), ha dispuesto:

1.° Que procede abrir matrícula por enseñanza libre, de ingreso y del primer año de dichas enseñanzas.

2.° Se concede al efecto un plazo de diez días en el mes de mayo próximo para que las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza puedan formalizar la referida matrícula.

Los exámenes se realizarán dentro de la segunda quincena del mes de junio.

3.° Los Tribunales estarán constituídos por el Profesorado de estas Secciones, presididos por el Director del Centro o por un Catedrático en quien delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1957.—El Director general *Gregorio Millán.*
Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona, Bilbao, Málaga, Sevilla, Valencia, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29) y de 25 de enero último (*B. O. del E.* del 20 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 4 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 18), para proveer la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela de Comercio de Madrid, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: Don Aurelio Cazenave Ferrer, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales.—De designación automática: Don José María Segovia García, don Francisco Abascal Fernández y don Fernando Hortal Sánchez, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Benítez Ramírez, Catedrático de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Presidente suplente: Don Francisco Boch Ariño, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Vocales suplentes. — De designación automática: Don Manuel Peleteiro Rosende, don Mariano Bayo González Salazar y don José Jiménez Sarrión, Catedráticos de la asignatura con destino en las Escuelas de Comercio de Lugo, Valencia y Huelva, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Camuñas Paredes, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En atención a las razones expuestas por don Angel Ferrari Núñez,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta al cargo de Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*BB. OO. del E.* de 25 y 27).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08 - MADRID

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El *Boletín Oficial del Estado* del 24 de marzo publica los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondintes al ejercicio de 1957;

Resultando que el crédito consignado en la Sección octava, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 10 *b*) del ejercicio de 1956 afectado por la Ley de 12 de mayo de dicho año, se sustituye por el de 1.977.600 pesetas figurado en el Decreto-Ley de 1.° de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 22);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de los corrientes se ha distribuído el crédito existente en las referencias mencionadas (1.236.000 pesetas) entre los Profesores adjuntos y especiales; encargados de complementos docentes, Educación física y artística, que prestan servicio en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones *no capitales* y *algunos de capitales,* de la siguiente forma:

	Pesetas
160 profesores adjuntos de disciplinas fundamentales, a 6.000 ptas. anuales.	960.000
4 profesores adjuntos sustitutos de los designados para el intercambio con Inglaterra, a 6.000 pesetas anuales	24.000
42 profesores para clases complementarias de Dibujo, Música, Artes decorativas y Educación física, a 6.000 pesetas	252.000
206 profesores, a 6.000 pesetas anuales cada uno	1.236.000

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 22 de febrero último (*B. O. del E.* del 24 de marzo) permite fijar, al profesorado que anteriormente se menciona, el haber anual de 9.600 pesetas por el aumento del 60% habido sobre el consignado en el ejercicio de 1956,

Este Ministerio ha dispuesto fijar la remuneración de 9.600 *pesetas anuales* a los profesores adjuntos y especiales, encargados de complementos docentes, Educación física y artística que prestan servicio en Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones *no capitales* y *algunos de capitales* que perciben sus haberes con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 10 *b*) del Presupuesto vigente de este Departamento, a partir del día 1.° de enero del año en curso, con el siguiente pormenor:

	Pesetas
160 profesores adjuntos de disciplinas fundamentales, a 9.600 ptas. anuales.	1.536.000
4 profesores adjuntos sustitutos de los designados para el intercambio con Inglaterra, a 9.600 ptas. anuales	38.400
42 profesores para clases complementarias de Dibujo, Música, Artes decorativas y Educación física, a 9.600 pesetas anuales	403.200
206 profesores, a 9.600 pesetas anuales cada uno	1.977.600

Que dichas remuneraciones se abonen con cargo al crédito mencionado del capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 10 *b*) del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los Presupuestos generales del Estado, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 10 *b*) figura un crédito de 1.977.600 pesetas (Decreto-Ley de 1.º de febrero, *B. O. del E.* del 22), con destino a remunerar al profesorado especial y adjunto, Educación física y artística y encargados de complementos docentes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones *no capitales* y *algunos de capitales*;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de abril de 1956 (*B. O. del E.* del 29 de mayo) se distribuyó el crédito existente en las referencias mencionadas (pesetas 1.236.000) entre los Profesores adjuntos y especiales, Educación física y artística y encargados de complementos docentes, que prestan servicio en los Centros mencionados, de la siguiente forma:

	Pesetas
176 profesores adjuntos, a 6.000 pesetas anuales	1.056.000
38 profesores adjuntos y esp., a 4.000 pesetas anuales	152.000
7 profesores de Educación física, a 2.500 pesetas anuales	17.500
1 profesor de Arte, a 6.000 pesetas anuales	6.000
TOTAL	1.231.500

Resultando que en ejecución de la Ley de 12 de mayo de 1956 y previa propuesta del Ministerio de Educación Nacional, se ha concedido por Decreto-ley de 1.º de febrero un aumento del 60%, quedando cifrado el indicado crédito en 1.977.600 pesetas;

Considerando que, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y en el citado Decreto-ley de 1.º de febrero del año en curso, procede acreditar a los Profesores que perciben sus haberes con cargo al mencionado crédito *como única remuneración de su destino*, la diferencia de haberes que supone el aumento del 60% desde 1.º de junio a 31 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha dispuesto que se reconozca a los Profesores especiales y adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en poblaciones *no capitales* y *algunos de capitales* que perciben sus haberes con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 10 *b*) del Presupuesto, como única remuneración de su destino, el derecho a percibir, desde 1.º de junio a 31 de diciembre de 1956, el aumento del 60% sobre las remuneraciones concedidas por Orden ministerial de 30 de abril del pasado año, con el siguiente pormenor:

	Pesetas
176 profesores adjuntos que percibían 6.000 pesetas, cobrarán la diferencia con las 9.600 pesetas anuales, durante siete meses (176 × 2.100 ptas.).	369.600
38 profesores adjuntos y esp. que percibían 4.000 pesetas, cobrarán la diferencia con las 6.400 ptas. anuales durante siete meses (38 × 1.400 ptas.).	53.200
7 profesores Educación física que percibían 2.500 pesetas, cobrarán la diferencia con las 4.000 ptas. anuales durante siete meses (7 × 875 ptas.).	6.125
1 profesor de Arte, que percibía 6.000 pesetas, cobrará la diferencia con las 9.600 pesetas anuales, durante siete meses (1 × 2.100 ptas.)	2.100
TOTAL	431.025

Que estas cantidades se abonen con cargo al crédito mencionado del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 44.º, concepto único y subconcepto 10 *b*) del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don Ciriaco Castro González, para Profesor de Tecnología eléctrica y Nociones de máquinas y motores; don Rafael Romero Marcos, como Profesor de Dibujo geométrico e industrial; don José Pablo Alamo Berzosa, como Profesor de Mecánica general, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 22 de febrero del mismo año; don Policarpo Moreno del Olmo, para Oficial administrativo; don Lauro Muñoz del Valle y don Antonio Peinado Mengíbar, como Ordenanzas.

Los interesados percibirán la remuneración que para los respectivos cargos figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. o las que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIAMINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Juan Montáñez Mayor como Ayudante de Taller, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Gran Canaria o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento interino de don Francisco Sampedro Forner, como Profesor auxiliar de Matemáticas en el indicado Centro.

El interesado percibirá la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial o el que reglamentariamente le corresponda por aplicación de normas vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don Francisco Mejía Egido, para Profesor de Dibujo; don Carlos Horcaha Díaz, para Maestro de Taller de Carpintería; doña Consuelo Castillo Gigantes, para Auxiliar de Cultura Escolar complementaria; don Manuel Pereira Atance, como Ayudante de Taller de Forja, y don Juan Pereira Atance, como Oficial de Secretaría.

Los interesados percibirán los haberes que para los indicados cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Ciudad Real o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, como Profesor de Gramática; don Leandro López Calero, como Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía; don Manuel Valero Martínez, como Profesor especial de Contabilidad; don Abelardo Cuesta Giménez, como Profesor de Dibujo; doña Mercedes González Heredia, como Profesora de Geografía e Historia; doña Dolores Padilla Vila, como Profesora especial de Corte y Confección; don Heriberto Lorente Agudo, como Maestro de Taller de Ajuste y Forja; don José Gómez Lafuente, como Maestro de Taller de Carpintería; don Juan Ortells Cornejo, como Oficial administrativo; don Rafael Crespo Valderrama, como Auxiliar administrativo, y doña Dolores Bautista Pérez, como sirviente de limpieza.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Albacete, o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial (Especial de Mecánica de Precisión y de Armería) de Eibar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Roberto Arizmendiarreta Cenitagoya Profesor auxiliar de «Dibujo» en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Eibar, o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de León,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don José Manuel López Sánchez, como Ayudante del Profesor de Matemáticas; don Arturo Lorenzo San José, como Ayudante del Maestro del Taller Mecánico (sección de máquinas); don Manuel Jiménez Ordóñez, como Ayudante del Maestro de Taller Mecánico (sección de forja); don Angel Fernández García, como Ayudante del Maestro de Taller de Carpintería y Ebanistería, y a don Galo Acevedo Alvarez, para Ayudante del Taller de Electricidad.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Beceiro Díaz Maestro de Taller interino de «Carpintería mecánica» en el indicado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Local de F. P. I., o el que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino, con destino en el indicado Centro:

Don Miguel Borrero Vázquez, para Profesor de Matemáticas, sección de aprendizaje; don Eduardo Fernández Portilla, para Profesor auxiliar de Ciencias, aprendizaje; don Ildefonso Naranjo Moreno, para Ayudante de Taller de Fundición; don Rafael Barroso Martín, para Ayudante de Taller Mecánico ajustador, y don José Cuadra Hernández, como Portero-Conserje.

Los interesados percibirán las remuneraciones que para el cargo respectivo figuren consignadas en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o las que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Vicente Sáez Benavente como Oficial de Secretaría en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 2 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro :

Don Manuel Barrachina Romeo, para Profesor de Electrotécnica.

Don José Barrachiba Aranda, para profesor de Radiotecnia.

Don Ricardo Domínguez Llofríu, para Profesor de Dibujo Industrial.

Don Julio Astudillo Galindo, para Profesor de Cultura General.

Don Maximiliano López Llandres, para Maestro de Taller de Mecánica.

Doña María Zamora Soria, doña Petra de la Asunción, doña Milagros Benito de la Asunción y doña María García, como encargadas de la limpieza.

Los interesados percibirán los haberes correspondientes que para el respectivo destino figuren consignados en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca, o los que pudieran corresponderles de acuerdo con las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia,

Este ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro :

Don Jaimenbelda Roses, como Profesor de «Tecnología Mecánica».

Don Salvador Albert Albert, como Profesor del Departamento Técnico Gráfico.

Don Miguel Navarro Pérez, como encargado de almacén y limpieza de talleres, y

Don Vicente Sendra Sendra, para la plaza de Ordenanza.

Los interesados percibirán los haberes correspondientes que figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia, o el que pudiera corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino en el indicado Centro :

Don Fernando Valdés Nager, para Profesor de «Gramática, nociones de Historia de España y Geografía Industrial».

Don Francisco Liment Carratala, para Maestro de Taller de «Carpintería de Ribera».

Don Manuel García Alvarez, para Profesor Auxiliar de «Tecnologías Eléctrica y Mecánica».

Don Rafael García Gil, para la plaza de Ayudante de Taller de «Electricidad».

Don Salvador Pérez Bernabéu, para Ayudante interino del Taller de «Mecánica».

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Alicante, o los que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Diego Ros Conesa para Profesor de «Motores y Máquinas» del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Vich,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino en el indicado Centro :

Don Fernando Echevarría Guiu, para el cargo de Profesor de Matemáticas.

Don José Cano Bell, para Auxiliar de Dibujo Lineal.

Don Teodoro Fernández Aizcuru, para Ayudante del Taller de Mecánica.

Don Luis Llovet Vila, para Ayudante del Taller de Electricidad.

Don Ramón Franch Masiuán, para Auxiliar de Secretaría.

Don Saturnino Sánchez Escudero, como Conserje, y

Don Gumersindo Gonzalo Colás, como encargado de calefacción y Ordenanza.

Los interesados percibirán los haberes consignados en el presupuesto de la Junta Local de F. P. I. de Vich o los que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Doña Mercedes Cantero Roncero, para Profesora de Labores femeninas.

Don Diego Naranjo López, para Profesor de Contabilidad Mercantil.

Don Eulogio Blasco López, para Profesor Auxiliar de Modelado, Vaciado y Talla.

Don Germán Sellers de Paz, para Auxiliar de Contabilidad Mercantil.

Doña María Bravo Bonilla, para Auxiliar de Labores femeninas.

Don Felipe Menéndez Sandoval, para Maestro de Taller de Carpintería de Día (con el carácter de acumulada).

Don Rafael Moreno García, como Ayudante del Taller de Mecánica (de día).

Don Pablo Pérez Salgado, para Oficial administrativo.

Don Manuel Moreno Vázquez, para Auxiliar administrativo, y

Don Joaquín Jiménez Rubio, para Ordenanza.

Los interesados percibirán los haberes que para dichos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres, o el que pudiera corresponderle por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha resuelto:

Primero.—Anunciar para su provisión por concurso-oposición entre Maestros y Maestras del escalafón del Magisterio Nacional las siguientes plazas de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos: cuatro de Maestros especiales para la enseñanza de sordomudos, cuatro de Maestras especiales para la enseñanza de sordomudos, y una de párvulos.

Segundo.— Podrán tomar parte en este concurso-oposición los Maestros y Maestras Nacionales pertenecientes al Escalafón General del Magisterio Primario que estén en posesión del título de Profesor especial de sordomudos o del certificado que acredite tener derecho al mismo, por haber realizado y aprobado los estudios correspondientes, bien entendido que los que fueren nombrados para las plazas que se anuncian no podrán posesionarse si no se encuentran en servicio activo en el Magisterio, siendo también requisito para ello la copia compulsada del expresado título especial de sordomudos o el recibo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Tercero.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ministerio durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio), acompañada de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada y documento justificativo de no haber sido sancionado por expediente.

b) Copia compulsada del título de Profesor especial de sordomudos o certificación que acredite el derecho a su expedición.

c) Cuantos certificados, títulos o documentos acrediten méritos que desee alegar el aspirante.

d) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio la cantidad de cien pesetas por derechos de oposición y treinta pesetas más en la Caja Unica del Departamento, por formación de expediente.

e) Memoria sobre organización y funcionamiento de una Escuela de Sordomudos.

f) Las aspirantes a la Sección de párvulos deberán presentar en sustitución de la anterior Memoria un trabajo sobre educación preescolar del sordomudo y un plan general como aplicación práctica de los principios que desarrollen.

Cuarto.—El concurso-oposición constará de dos partes:

Primera parte.—Calificación de los méritos.

La Valoración de los méritos se verificará de la siguiente forma:

Cuatro puntos por cada Título, Diploma, etc., de carácter pedagógico oficial y de categoría universitaria, para la realización del cual se hubiera exigido el título de Licenciado.

Tres puntos por cada Título universitario de carácter pedagógico oficial para la realización del cual se hubiera exigido el título de Bachiller o Maestro.

Dos puntos por cada certificado de carácter oficial de haber realizado cursos de la especialidad de sordomudos, independientes de los aprobados para la obtención del Título de Profesor, que por ser obligatorio no se califica.

Dos puntos y medio por cada Título Universitario oficial de carácter no pedagógico.

Un punto por cada Título no universitario de carácter oficial y pedagógico.

0,75 puntos por cada Título no universitario de carácter oficial. Cuando estos títulos hayan sido expedidos por una Universidad extranjera o Centros no oficiales, aunque reconocidos, la Comisión calificadora podrá acomodarlos en el apartado que les corresponda, dándoles una puntuación de hasta el 50 por 100 de la otorgada a similares Títulos, Diplomas o Certificados de carácter oficial.

Un punto por cada año de servicios efectivos como interino o gratuito en Colegios de Sordomudos, con nombramiento oficial. Hasta un punto como máximo por cada publicación, memoria o trabajo relacionado con el diagnóstico, tratamiento o educación de niños especiales o sordomudos que el Tribunal juzgue merecedor de calificación.

Segunda parte.—Constará de tres ejercicios:

1.º Desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas, de un tema de Fonética o de Historia de la Pedagogía Sordomudística.

2.º Oral. Contestar en el tiempo máximo total de una hora a tres temas, uno por cada una de las siguientes materias: Psicología, Anatomía y Fisiología y Ortofonía.

3.º Práctico en dos partes. La primera consistirá en actuar durante una sesión en una clase de niños sordomudos, aplicando el programa correspondiente y contestando a las preguntas que el Tribunal formule al opositor sobre orientaciones metodológicas.

En la segunda parte el opositor diagnosticará sobre el tratamiento educativo aplicable a un niño sordomudo o disártrico, previas las correspondientes exploraciones.

Los cuestionarios correspondientes a los ejercicios de esta segunda parte del concurso-oposición se insertan a continuación de la presente orden.

Quinto.—Cada uno de los ejercicios de dicha segunda parte serán calificados por el Tribunal con la puntuación de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no obtuviesen cinco puntos de nota Media.

A los efectos del número de orden entre los opositores aprobados dentro de plaza, se sumará a la anterior puntuación de cada uno la que el Tribunal haya acor-

dado adjudicar a los méritos alegados, formándose la correspondiente relación con arreglo a la cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, a excepción de la Sección de párvulos que, por su índole especial, sólo podrá ser adjudicada a una de las opositoras aspirantes a la misma. En ningún caso el número de opositores aprobados será superior al de las plazas que se anuncien.

Sexto.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Presidente; Vocales, el Director del Colegio Nacional de Sordomudos, un Catedrático de Otorrinonaringología, un Profesor de Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria y un Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos que, además, actuará como Secretario.

Séptimo.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las órdenes que se estimen necesarias para el cumplimiento de lo determinado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuestionario para el Concurso-oposición a plazas de Maestros y Maestras del Colegio Nacional de Sordomudos.

FONÉTICA.—1. Organos que participan en la formación de la palabra y su función.

2. La voz: exposición de las varias teorías sobre su producción, diferentes factores de que depende.

3. Cualidades del sonido vocal: intensidad, tono, timbre, duración.

4. La voz y sus clases: Voz hablada y voz cantada.

5. Fases que comprende la emisión de la voz.

6. Mecanismo general de la formación de sonidos, para la producción de la palabra: vibraciones, tensión de los órganos, presión interior y soplo.

7. Las vocales. Su formación.

8. Papel de cada uno de los órganos en la emisión de las vocales.

9. Diversas clasificaciones de las vocales.

10. Las Consonantes, cómo se producen.

11. Clasificación de las consonantes.

12. Unión de los sonidos. La sílaba. Unión de consonantes y vocales: sus caracteres, sus variedades y sus mecanismos.

13. Unión de vocales: diptongo, Hiato, asociación de consonantes.

14. La palabra y la frase: ritmo, ácento, entonación.

15. La percepción de la palabra por el sordomudo. Lectura labial.

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA.—1. Exposición histórica de las teorías relativas a la formación de los sonidos, de la palabra y a la enseñanza de la articulación y de la lectura labial de los sordomudos.

2. Evolución de las doctrinas relativas a la enseñanza del lenguaje y de las distintas disciplinas escolares a los sordomudos.

3. Estudio y comentario de las principales obras de Pedagogía sordomudística.

4. Resumen histórico de los antecedentes de esta Pedagogía especial en el Antiguo Testamento, pasando por Grecia, Roma, el venerable Beda, Rodolfo Agrícola, Rabelais, Cardano y Montaigne.

5. Período propiamente pedagógico. España: Ponce de León, Ramírez de Carrión y Juan Pablo Bonet.

6. Contribución de Italia, Francia e Inglaterra a la educación de los sordomudos.

7. San Francisco de Sales, Jacobo Rodríguez Pereira.

8. El abate L'Epés. Heinicke.

9. Discípulos del abate L'Epés: Sicard.

10. El Congreso de Milán; adopción del método oral.

11. Síntesis del estado actual de esta educación especial en los distintos países.

PSICOLOGÍA.—1. Papel de la Psicología en la enseñanza de los sordomudos.

2. Factores generales de la vida psíquica. La atención. El hábito.

3. La adquisición del conocimiento: la sensación y la percepción.

4. Conservación y combinación de los conocimientos: la memoria, la asociación de ideas y la imaginación.

5. Elaboración de los conocimiento. La abstracción y la generalización: el juicio y el razonamiento.

6. El lenguaje desde el punto de vista psicológico. Aparición del lenguaje en el niño.

7. Diversos sistemas de signos. Origen y utilidad del lenguaje.

8. La palabra y la idea.

9. Valor comparativo de la palabra y del gesto como instrumentos del pensamiento.

10. La anormalidad y sus causas: Herencia. Anormalidades sensoriales: su repercusión en lo psíquico. Sordomudez.

11. La percepción en el niño sordomudo. Las imágenes.

12. el desarrollo mental y la medida de la inteligencia en el sordomudo.

13. Diversas formas de memoria. El desarrollo de la memoria sensorial en el sordomudo.

14. Desarrollo de la personalidad moral en el sordomudo.

15. El contacto del sordomudo con los demás. Su adaptación social. Dificultades.

ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA.—1. El aparato auditivo. Oído externo, medio e interno; el nervio auditivo, el centro cerebral. Papel de cada uno de ellos en la audición.

2. Patología del oído.

3. Organos de la respiración. Pulmones. Caja torácica, bronquios, tráquea, acto respiratorio. Patología del aparato respiratorio.

4. Organos de la fonación. Laringe, cartílagos, cuerdas vocales, músculos. Patología.

5. Organos de la articulación. La faringe, la cavidad bucal, la lengua, la bóveda y el velo del paladar. Fosas nasales. Mandíbulas y labios. Patología.

ORTOFONÍA.—1. Palabra normal y palabra defectuosa. Influencia de la palabra en el desarrollo intelectual.

2. espiración anormal: su corrección. Ejercicios respiratorios.

3. Voz infantil. El cambio de voz. Voz adulta. Voces anormales. Su corrección.

4. Perturbaciones del lenguaje. Examen del sujeto. Ficha ortofónica.

5. Dislalias: Sus clases. Afasias.

6. Estudio especial de la tartamudez y de los medios para corregirla.

7. Semisordos y duros de oído. Su reeducación auditiva. Aparatos.

8. Lesiones en los órganos de la fonación. Su tratamiento postoperatorio, en el aspecto educativo.

ACÚSTICA.—1. Propiedades del movimiento vibratorio. Propagación de las vibraciones: Ondas.

2. Reflexión, refracción e interferencias de los movimientos vibratorios.

3. Producción del sonido. Amplitud vibratoria: Ciclos. Frecuencia. Período.

4. Propagación del sonido: Ondas sonoras. Longitud de onda.

5. Velocidad de propagación del sonido. Reflexión, refracción e interferencia de las ondas sonoras.

6. Cualidades del sonido: Tono, intensidad, timbre, duración. Medida del tono de los sonidos. Intervalos musicales.

7. Distinción de sonidos y ruídos. Las vocales y las consonantes desde el punto de vista de la acústica.

8. Instrumentos productores del sonido: Láminas metálicas, diapasón, cuerdas sonoras, etc.

9. Resonancia. Análisis y síntesis de los sonidos.

10. Audición aerotimpánica y audición ósea. Medida de la audición. Umbral de la audición. Umbral del dolor.

11. Audiometría. Audiograma. Prótesis auditiva, diversos tipos de aparatos, individuales y colectivos.

OPOSICIONES

Constituído el Tribunal, se convoca a los señores opositores a las citadas plazas para hacer su presentación el día 15 de junio próximo a las nueve horas de la mañana en el Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas «Alonso Barba», aula primera (de la izquierda entrando), Serrano, 123. En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 del vigente Reglamento de Oposiciones (entrega de la Memoria, programa, etc.).

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se ha de regir el primer ejercicio y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estará a disposición de los señores opositores a partir del día 26 del actual mes de mayo, a las nueve de la mañana, en la conserjería del referido Instituto, según determina el artículo 14 del Reglamento.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—El Presidente, *Pascual Galindo*.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca de Aldea Salada, del término municipal de Estepa (Sevilla), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en Aldea de La Salada, del término municipal de Estepa (Sevilla).

2.° Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará Constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Fernando Loring Cortés, propietario.

c) Vicepresidente: El Rvdo. Sr. Cura párroco de Lora de Estepa.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; doña Isabel Hinojosa Lasarte, Vda. de Lasarte, y don Juan Martín Carrero, que actuará de Secretario.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del núero quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la corespondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Coruña, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*Boletín Oficial* 3 enero 1955), de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en La Gleba, realizada a favor de don Juan María Martínez Barbeito, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 3 enero de 1955), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en La Gleba, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña, a favor de don Juan María Martínez Barbeito, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de seiscientas un mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos, y

2.° Que la subvención que, en principio y por O. M. de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de doscientas doce mil quinientas pesetas, una

vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* 3 enero 1955), de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Castro de Elviña, realizada a favor de don Juan María Martínez Barbeito, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 3 enero de 1955), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Castro de Elviña, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, a favor de don Juan María Martínez Barbeito, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de seiscientas un mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos.

2.º Que la subvención que, en principio y por O. M. de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación sea mantenida en el total de doscientas doce mil quinientas pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* 3 enero 1955), de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Palavea, realizada a favor de don Juan María Martínez Barbeito, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 3 enero de 1955), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Palavea, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de La Coruña a favor de don Juan Martínez Barbeito, por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de seiscientas un mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos.

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación, sea mantenida en el total de doscientas doce mil quinientas pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de pesetas 127.838,51 que, en principio y por Orden ministerial de 3 de febrero de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas y dos Unitarias en Neila; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 11 de enero y 6 de marzo de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 255.677,03 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 21 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 18 de junio): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O.* del 18 de junio), para construir un edificio destinado a dos Unitarias y dos Viviendas en Neila, y cuyo importe asciende a un total de doscientas cincuenta y cinco mil seiscientas setenta y siete pesetas con tres céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuestos de gastos, la cantidad de sesenta y tres mil novecientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos, importe de la subvención concedida, deducidas las sesenta y tres mil novecientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. mixta y 1. V. en Tomiño-La Iglesia-Pinzas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excma. Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. mixta y 1. V. en Tomiño-La Iglesia-Pinzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. mixta y 1. V. en la Iglesia Liñares, Ayuntamiento de las Nieves (Pontevedra; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edifico destinado a 1. E. mixta y 1. V. en La Iglesia Liñares, Las Nieves.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daya Nueva (Alicante), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. V. en La Bodega; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Daya Nueva (Alicante), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. V. en La Bodega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de su subvención de pesetas 240.000 que, en principio y por Orden ministerial de 9 de julio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a 6. Escuelas U. en el Casco; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Salas (Oviedo), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 6. Escuelas U. en el Casco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial y Foral de Navarra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 93.142,97 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas en Mues; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 23 de abril de 1956 y 11 de abril de 1957, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 198.035,23 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.° y 4.° del Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial y Foral de Navarra, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 mayo), para construir un edificio destinado a dos Viviendas en Mues, y cuyo importe asciende a un total de ciento noventa y ocho mil treinta y cinco pesetas con veintitrés céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto dirección y Aparejador); y

2.° Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de noventa y tres mil ciento cuarenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos, importe de la subvención concedida, deducidas las pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.665,73 pesetas que, en princi-

pio y por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edifcio destinado a una Escuela Unitaria y Vivienda en Zabala Ubani; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 16 de noviembre de 1956 y 12 de marzo de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 161.331 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Navarra y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria y una Vivienda en Zabalza, Ubani, y cuyo importe asciende a un total de ciento sesenta y un mil trescientas treinta y una pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil seiscientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, importe de la totalidad de la subvención, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de nombramiento de Maestra para la sección de párvulos de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 22 de febrero último en la calle de Voluntarios Catalanes, 69 (Tetuán de las Victorias), Madrid, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el crtificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de párvulos de la citada Escuela Graduada, a doña María Luisa San Pedro Rotela, parvulista procedente de Colmenar Viejo (Madrid).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la escuela mixta de Huertas Bajas-Vélez, Málaga, en dicha provincia, creada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1953;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Juana Rivera Muñoz, procedente de Arenas, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Director y de Maestro de una sección de la Escuela Graduada «Cristo Rey», creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1953 en la Parroquia de «San Juan» de Coín, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para la citada Escuela Graduada, a los siguientes Maestros:

Director sin grado: don José María Gallero Martín, Director procedente del Grupo Escolar de Motril (Granada).

Sección de niños: don José Carra Fernández, de Sabanillas-Manilva (Málaga).

El Director y Maestro nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución «Santa María la Mayor», de nombramiento de maestra para la sección de niñas creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en el Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco» de Burgos, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto n la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Ana Conde González-Tablas, procedente de Revilla de Cabriada, de la misma provincia y primera de las aspirantes seleccionadas en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de

Maestro para la escuela unitaria de niños de Gibralgalia-Cártama, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Pérez Valenzuela, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Instituto San José de Calasanz, de confirmación definitiva de maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Madrid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Paula Salvador Fernández, procedente de Cabanillas de la Sierra (Madrid), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «San Alberto Magno», de confirmación definitiva de maestros para secciones del Grupo Escolar de niños «San Alvaro» de Córdoba, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros del citado Grupo Escolar, a don Angel Jiménez Roldán, procedente de Piconcillo; don Juan José González Ayala, de Fuente la Lancha y don Pedro Pascual Soler, de Azuel, todos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situacin escalafonal les correspondan y emolumentos legales considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de confirmación definitiva de Maestra en escuela unitaria de niñas del Barrio de Nuestra Señora de la Soterraña de Aguilar de la Frontera (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Encarnación León Machado, procedente de Las Lagunillas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de confirmación definitiva de Maestros en escuelas de Córdoba, capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan a los siguientes Maestros procedentes de la provincia de Córdoba:

Córdoba, Barriada del Zumbacón.—Unitaria de niños: don Rafael Balsera del Pino, procedente de Villaharta.

Córdoba, Barriada Tejar de la Cruz.—Unitaria de niños: don Angel Román Gutiérrez, de Monturque.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarias en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de confirmación definitiva de maestro en el Grupo Escolar de niños de Baena (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Ricardo de la Torre Montoro, procedente de Maranchón (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar», de confirmación definitiva de maestras en las secciones de niñas, creadas por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 en la Escuela Graduada de la Parroquia de «La Inmaculada» de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de di-

chas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Julia-Avelina Fernández Alonso, procedente de Pría-Llanes (Oviedo, y doña María Fernández Fernández, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Pría-Llanes (Oviedo), como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de maestra en escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Santa María Magdalena» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Josefa Hidalgo Jiménez, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San José» de Santa Cruz de Tenerife;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Sara León Benito, procedente de El Puerto-Tazacorte, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1957.—El Subsecretario P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Lorenzo Mártir» de Erandio-Bilbao (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María de los Angeles Sangroniz Aguirre, procedente de Rozas de Valdeporres (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de confirmación definitiva de maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Antonio Abad» de Canals, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Elia Alicia García Gómez, procedente de Fenazar (Murcia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de «Santa Teresita del Niño Jesús» de Logroño, capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don José Abanto Berbegal, procedente de Morato de Jalón (Zaragoza), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María del Pilar de la Torre Basconi, procedente de Victoria, de la misma provincia, y seleccionada en el concurso-oposición aprobado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, quedando confirmada en esta escuela con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios en la misma, considerándose la de su procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, incoado por la Maestra Nacional doña María Teresa Martínez Rodríguez, en situación de separada del servicio activo por afección tuberculosa, solicitando ser reincorporada al mismo por haber desaparecido las causas que motivaron dicha separación, y

Resultando que doña María Teresa Martínez Rodríguez solicitó y obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la O. M. de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 18 de mayo de 1953;

Resultando que la interesada solicita la reincorporación al servicio activo acompañando a su petición certificación del Dispensario Antituberculoso suscrita por tres facultativos y visada por la Jefatura Provincial de Sanidad en la que se hace constar que la señora Martínez Rodríguez no padece lesión tuberculosa pulmonar alguna que le impida la reincorporación al servicio activo;

Resultando que informan favorablemente la petición la Inspección de Zona y la Junta de Inspectores de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la O. M. de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que, hallándose restablecida la señora Martínez de la dolencia tuberculosa que motivó la aplicación a la interesada de los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y cumplidos los requisitos legales señalados en el artículo 11 de la misma citada disposición, debe serle concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Considerando que se cumplen en el presente expediente los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Conceder a doña María Teresa Martínez Rodríguez la reincorporación al servicio activo de la enseñanza, debiendo reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a contar de la notificación de la presente.

2.° Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Cipriano J. Espadero Piqueres, Maestro Nacional de Rafal (Alicante), en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas; y

Resultando que por el Capitán Secretario de la Caja de Reclutas número 30 de Alicante se ha requerido al señor Espadero Piqueres, para que se incorpore a filas con el fin de realizar el servicio militar, extremo que justifica el interesado mediante los oportunos documentos;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que debiendo el señor Espadero efectuar obligadamente su incorporación a filas el día 18 de marzo del año en curso, procede conceder al interesado la excedencia especial, a partir de dicho día inclusive, que por llamamiento a filas regula el artículo 7.° de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar y con efectos de 18 de marzo del año en curso al Maestro Nacional de Rafal (Alicante), don Cipriano J. Espadero Piqueres.

2.° Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar, deberá incorporarse a su Escuela de Rafal (Alicante), sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días, como máximo, a contar de la fecha de licenciamiento y con efectos económicos del día en que se reintegre efectivamente a su Escuela. De no hacerlo así, pasará automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

3.° La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorpore a su Escuela el señor Espadero, como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—P. D., el Director general, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por el Maestro nacional de Toral de los Vados (León) don Raúl Díez Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto anular en el expediente personal del aludido Maestro la sanción de amonestación pública, con nota en su expediente personal, que le fué impuesta por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León de 5 de febrero de 1955 y ratificada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de mayo del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación facultativa que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, relativa a la maestra Nacional en situación de separada del servicio activo por afección tuberculosa, doña Anunciación Piquer Almolda, y

Resultando que doña Anunciación Piquer Almolda, Maestra Nacional de Ambasmestas (León), obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 5 de agosto de 1942;

Resultando que, en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947, reiterada por la O. Telegráfica de 16 de febrero de 1956, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León eleva certificación del Dispensario Antituberculoso de Santa Cruz de Tenerife, acreditativo de que la interesada no padece en la actualidad lesión tuberculosa activa, pudiendo reanudar sus actividades profesionales;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940; O. C. de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que los términos en que se formula el informe facultativo demuestran la idoneidad de la señora Piquer Almolda para el desempeño de su cargo, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que se reincorpore a su escuela;

Considerando que el artículo 4.° de la O. C. de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del maestro separado por afeción tuberculosa cuando de la certificación facultativa aportada se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder, de oficio, la reincorporación al servicio activo a la maestra Nacional de Ambasmestas (León), doña Anunciación Piquer Almolda, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a contar de la notificación de la presente; y

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sec. de Inspección e Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don José Luis Jiménez Quintanilla, Maestro nacional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas;

Resultando que por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se ha requerido al señor Jiménez Quintanilla para que, por disposición del Excmo. señor General de la 1.ª Región Militar, se presente en la Caja de Reclutas número 8 el día 1.º del mes en curso, extremo que justifica el interesado mediante los oportunos documentos;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que, debiendo el señor Jiménez Quintanilla efectuar obligatoriamente su incorporación a la Caja de Reclutas número 8 para realizar el servicio militar con efectos de 1.º de abril corriente, procede conceder al interesado la excedencia especial a partir de dicho día inclusive, que por llamamiento a filas regula el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar y con efectos de 1.º de abril del año en curso, al Maestro nacional de Acázar de San Juan (Ciudad Real) don José Luis Jiménez Quintanilla.

Segundo.—Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar deberá incorporarse a su Escuela de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días, como máximo, a contar de la fecha de licenciamiento, y con efectos económicos del día en que se reintegre efectivamente a su Escuela. De no hacerlo así pasará automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Tercero.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorpore a su Escuela el señor Jiménez, como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

CREDITOS

Ilmos. Srés.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 6.º del vigente Presupuesto: General de Gastos de este Departamento un crédito de doscientas nueve mil pesetas para becas y Bolsas de Estudio a los alumnos de todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Vista la toma de razón del gasto efectuada por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 25 de abril ppdo. y la conformidad dada al mismo por la Intervención Delegada de Hacienda en 29 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto distribuir el expresado crédito en la siguiente forma:

A la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 9.000 pesetas.

A la Escuela Especial de Peritos Agrícolas, 24.750 pesetas.

A la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, 40.500 pesetas.

A la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, 18.000 pesetas.

A la Escuela Especial de Facultativos de Minas, 20.000 pesetas.

A la Escuela Especial de Ingenieros Navales, 22.500 pesetas.

A la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, 24.750 pesetas.

A la Escuela Especial de Ingenieros Textiles de Tarrasa, 22.500 pesetas.

A la Escuela Especial de Arquitectura, 27.000 pesetas.

Total, 209.000 pesetas.

Las Escuelas mencionadas destinarán dicha cantidad al pago de las becas otorgadas a alumnos de las mismas, por concurso público convocado por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, hasta agotar el crédito que se les concede, debiendo cursar las nóminas correspondientes a través de las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente, para que ésta, a su vez, las remita a la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Lo digo a VV. II. para su conocomiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanzas Técnicas y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

BECAS

Ilmos. Sres.: Vistas las Ordenes de 23 de julio de 1956 (*B. O.* del 4 de agosto) y 31 de diciembre del mismo año, por las que se dictaron normas para la renovación de las becas concedidas discrecionalmente por este Departamento y prorrogaron las becas para los meses de octubre a diciembre de 1956, respectivamente;

Vista, asimismo, la propuesta elevada por el Jurado designado para el estudio de las documentaciones presentadas por los alumnos de Enseñanzas Técnicas que han solicitado la prórroga del beneficio para seguir sus estudios,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta, ha resuelto:

1.º Prorrogar en el disfrute de las becas Técnicas que se relacionan, en la cuantía que se indica y para el período de enero a septiembre del año en curso:

García Merino, Félix. 500 pesetas mensual.

Garrote Flores, Eutimio. 250 pesetas mensual.

Martínez Pabón, Luis. 250 pesetas mensual.

Pérez Vega, Andrés. 500 pesetas mensual.

2.º Prorrogar por los meses de enero a junio de este año en el disfrute de sus becas a los alumnos ingresados en las Escuelas Técnicas que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indica:

Díaz Moreno, Alvaro. 500 pesetas mensual.

Hernández García, José Luis. 250 pesetas mensual.

Huidobro de la Bárcena, José Luis. 500 pesetas mensual.

Martínez Córdoba, Eduardo. 500 pesetas mensual.

Mejón Sudor, Angel. 500 pesetas mensual.

Pérez Alobera, José. 500 pesetas mensual.

Puente Muñoz, Arturo. 250 pesetas mensual.

Soler Sanz, Felipe. 500 pesetas mensual.

3.º Prorrogar durante los meses de enero a junio del corriente año, ambos inclusive, a los siguientes alumnos para los estudios y en la cuantía que se indican:

Enseñanza Universitaria.—Escrig Rey, Natalia. 250 pesetas mensual.

Enseñanza Media. — Abad Carmona, Concepción. 150 pesetas mensual.

Aguilar Prieto, Laureano. 250 pesetas mensual.

Barnes Pelegrín, Marcos. 150 pesetas mensual.

Díaz Saldaño, Manuela. 150 pesetas mensual.

García Armengol, Luis. 150 pesetas mensual.

Herrera Castillejos, José. 150 pesetas mensual.

Martín Pascual, Carlos. 250 pesetas mensual.

Muñoz Ramón, Aurea. 150 pesetas mensual.

Magisterio.—Zárate Villa, Elena María. 150 pesetas mensual.

Enseñanza Primaria. — Fandos Abad, María Dolores. 100 pesetas mensual.

4.° El importe de las becas que se prorrogan por la presente Orden se abonará con cargo al crédito consignado en el Capítulo 1.°, Art. 2.°, Grupo 1.°, Concepto 29, Subconcepto 1.° del vigente Presupuesto General de Gastos de este Departamento, a través de las Habilitaciones que correspondan, las que procederán, en tiempo hábil, a formalizar las oportunas nóminas, previo el cumplimiento de los requisitos para ello establecidos.

5.° Las becas que quedan hechas mención caducarán el 30 de junio próximo, a excepción de las prorrogadas a los alumnos de preparación de ingreso en Escuelas Técnicas —apartado 1.°—, debiendo los beneficiarios que lo deseen acudir al concurso público general que en su día convoque la Sección Delegada de Protección Escolar de Distrito Universitario para solicitar la prórroga de sus beneficios para el próximo curso académico de 1957-58. A esta convocatoria pública concurrirá en igualdad de condiciones que el resto de los solicitantes, pudiendo aducir su cualidad de beneficiario de una beca discrecional, justificando —al propio tiempo—, aprovechamiento en sus estudios y falta de recursos económicos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de 23 de julio último (*B. O. del* 4 de agosto) por la que se dictaron normas para la renovación de las becas que fueron concedidas discrecionalmente por este Departamento;

Vista, asimismo, la propuesta elevada por el Jurado designado para el estudio de las documentaciones presentadas por los interesados en solicitud de prórroga de sus becas para el curso académico de 1956-57,

Este Ministerio, estimando la propuesta del Jurado, ha resuelto:

1.° Prorrogar por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, en el disfrute de la beca que tiene concedida para sus estudios de Escuelas Técnicas a los alumnos que se citan:

Arévalo Otero, José Luis. 250 pesetas mensual.

Díaz Moreno, Alvaro. 500 pesetas mensual.

Hernández García, José Luis. 250 pesetas mensual.

Huidobro de la Bárcena, José Luis. 500 pesetas mensual.

Martínez Córdoba, Eduardo. 500 pesetas mensual.

Mejón Sudor, Angel. 500 pesetas mensual.

Pérez Alobera, José. 500 pesetas mensual.

Puente Muñoz, Arturo. 250 pesetas mensual.

Soler Sanz, Felipe. 500 pesetas mensual.

2.° Prorrogar por el mismo período de tiempo a los siguientes alumnos para los estudios y en la cuantía que se indican:

Enseñanza Universitaria.—Escrig Rey, Natalia. 250 pesetas mensual.

Enseñanza Media. — Abad Carmona, Concepción. 150 pesetas mensual.

Aguilar Prieto, Laureano. 250 pesetas mensual.

Barnes Pelegrín, Marcos. 150 pesetas mensual.

Díaz Saldaño, Manuela. 150 pesetas mensual.

García Armengol, Luis. 150 pesetas mensual.

Herrera Castillejos, José. 150 pesetas mensual.

Martín Pascual, Carlos. 250 pesetas mensual.

Muñoz Romon, Aurea. 150 pesetas mensual.

Magisterio.—Zárate Villa, Elena María. 150 pesetas mensual.

Enseñanza Primaria. — Fandos Abad, Gabriel José. 100 pesetas mensual.

Fandos Abad, María Dolores. 100 pesetas mensual.

3.° El importe de las becas que quedan hechas mención se abonará con cargo al crédito consignado en el Cap. 3.°, Artículo 4.°, Grupo 1.°, Concepto 1.°, Subconcepto 1.° del vigente presupuesto General de Gastos de este Departamento y a través de la Habilitación de los Servicios de Protección Escolar, que formalizará las oportunas nóminas.

4.° Las becas que se prorrogan por la presente Orden caducarán el 30 de junio próximo, salvo las becas concedidas a alumnos de preparación de Ingreso en Escuelas Técnicas, debiendo los beneficiarios que deseen continuar en el disfrute de la beca, acudir al concurso general que en su día convoque la Sección Delegada de Protección Escolar de Distrito Universitario en solicitud de prórroga de sus beneficios para el próximo curso académico de 1957-58.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE PUBLICACIONES
31 MAY. 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 30 de mayo de 1957 — Núm. 43

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José María Tejada Almarza ... 1114

Subsección de Personal

Personal subalterno.—Orden concediendo licencia a don Gabriel Oliver Cardell ... 1114

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo prórroga en el servicio activo a las señoras que se citan. 1114

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes resolviendo los interpuestos por los señores que se indican ... 1114

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan. 1118

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan ... 1119

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se citan ... 1122

Otras sobre rectificación de Ordenes de convalidación a los señores que se expresan ... 1122

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Jerry A. Maliska ... 1123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes aprobando los de resultas del ejercicio de 1955, de las Universidades que se expresan ... 1123

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 1123

Otra sobre encargos de enseñanza del profesorado adjuntó en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago ... 1123

Otra por la que se desdobla la cátedra de Química Orgánica y Bioquímica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 1123

Otras sobre nombramiento de los señores que se indican ... 1123

Otra por la que se admite la renuncia presentada por don José Cardús Aguilar ... 1124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra Ingeniero del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a don Pedro Lloret Isla ... 1124

Otra concediendo excedencia a don José María Artal y Valls, de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena ... 1124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre clausura del Colegio «Luis Vives», de Alcoy (Alicante) ... 1124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Centros.—Ordenes por las que se reconocen como Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatales a los que se indican ... 1124

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se citan para la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy (Alicante) ... 1126

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio ... 1126

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 1126
Otra por la que se reconoce el derecho a recibir haberes a don José María Artero García ... 1127
Otra concediendo excedencia en su cargo a doña Virginia Garau Riu ... 1127
Otra concediendo licencia a don Francisco Pérez González ... 1127
Otra concediendo la vuelta al servicio activo a don José de Pano Socies ... 1127

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Parroquiales y Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1127
Otra rectificando error material en la Orden de creación de Escuelas en Teis, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) ... 1129

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se dispone el abono de las subvenciones concedidas a los organismos que se indican, para construcciones escolares y viviendas para Maestros ... 1130

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre concesión de crédito para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores general y centrales de Enseñanza Primaria ... 1135
Otra resolviendo el expediente de don Joaquín Ubeda de San Andrés ... 1136

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Ordenes autorizando la continuación en el servicio activo a los señores que se citan ... 1136
Otra concediendo licencia a don Juan Díaz Rodríguez. 1136

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenida en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Tejada Almarza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Oliver Cardell, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruído en este Departamento, para autorizar a continuar en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo, Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada Mozo de Limpieza, para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Mónica Redondo Arranz, Sirviente de Limpieza de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Braulio Reino Martínez, contra Orden de la Subsecretaría de 1.º de junio de 1956;

Resultando que don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional formuló, tras la anulación, por O. M. de 30 de diciembre de 1956, de sanción de postergación que le fuera impuesta en 13 de marzo de 1956 instancia ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento en súplica de que fuese anulada la O. M. de 19 de enero de 1943, por la que se le separa del servicio o subsidiariamente se retrotrajera la situación administrativa como tal funcionario a la fecha de 15 de octubre de 1939, día anterior al en que había sido postergado; pe-

tición desestimada por O. M. de 29 de mayo de 1956, en base a los fundamentos que en la misma constan;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de alzada el interesado, reproduciendo sustancialmente las alegaciones contenidas en su primera y desestimada reclamación, con las demás consideraciones contenidas en el escrito de recursos;

Vistos los Reglamentos de 7 de septiembre y 30 de diciembre de 1918, Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, Real Orden de 7 de enero de 1955 y O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que las alegaciones contenidas en el recurso de que se trata son sustancial reproducción de las formuladas en la reclamación que le antecedió, desestimada por la O. M. recurrida, por lo que los fundamentos de desestimación contenidos en la misma son de válida aplicación al presente, singularmente en cuanto a los efectos de futuro y no retroactivos, propios del reingreso de los cesantes, así como las de firmeza de las resoluciones consentidas, cual fuera la O. M. de 31 de octubre de 1949, por la que le fuera conmutada la primitiva sanción de separación definitiva del servicio por la de cesante, de cuya situación ha de partirse para resolver la petición que había deducido el interesado, al resolverse en revisión su expediente de depuración y anuladas las anteriores sanciones por O. M. de 30 de diciembre de 1956, según lo hiciera la Orden ministerial recurrida, a cuyos fundamentos procede remitirse, manteniéndola en todas sus partes por haberse ajustado a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Daciano Arribas Raedo contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de enero de 1957, que desestimó su anterior instancia, en la cual solicitaba se incluyera en el anuncio de las vacantes a proveer por el concursillo previo al concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario de 1957, determinadas Escuelas de Bilbao;

Resultando que por O. M. de 25 de noviembre de 1954 (*B. O. del E.* del 26 de diciembre), se transformaron determinadas Escuelas Nacionales, cambiando de lugar y de denominación, disponiéndose literalmente en su número 13 «crear una Unitaria de niños y una de niñas en el nuevo Barrio de San Ignacio, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), a base de una Sección de niños y una Sección de niñas de las Escuelas Graduadas «Ollerías», del mismo Ayuntamiento de Bilbao y, convocado por O. M. de 14 de octubre de 1955 (*B. O. E.* del 22), el concursillo de traslados previo al concurso general correspondiente al año 1956, en la relación de vacantes a proveer no figuraban las Escuelas del Barrio de San Ignacio;

Resultando que, ante ello, el señor Arribas se dirigió a la Dirección General manifestando que según el texto literal de la O. M. de 25 de noviembre de 1954, antes transcrito, tales escuelas habían sido «creadas», correspondiendo su previsión al concursillo, y la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 25 de febrero de 1956 (*B. O. M.* del 15 de marzo), que adjudicó provisionalmente las vacantes anunciadas, desestimó la reclamación del señor Arribas en base a que las Escuelas del Barrio de San Ignacio no eran de nueva creación, sino traslado de otras y estaban regentadas en propiedad por los titulares de estas últimas;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado una nueva reclamación, que fué desestimada por la Orden ministerial de 18 de junio de 1956, que elevó a definitivas las adjudicaciones realizadas por el citado concursillo, en base a los mismos argumentos de la Orden de la Dirección General citada, y contra tal Orden ministerial se interpuso recurso de reposición alegando lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Estatuto del Magisterio, que fué desestimado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, que consideró que las Escuelas discutidas del Barrio de San Ignacio no eran creadas «ex novo», sino a base de otras Escuelas ya existentes, por lo que al presente caso no eran de aplicación los artículos 47, 48 y 51 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra esta resolución no se interpuso recurso de agravios;

Resultando que, al publicarse las vacantes a proveer por el concursillo previo al concurso general de traslados correspondiente al año 1957, el señor Arribas se dirige nuevamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, planteado la misma cuestión que en el concursillo anterior, y esta Dirección General por Orden de 4 de enero de 1957 resolvió que el reclamante debía atenerse a lo dispuesto en la Orden ministerial que resolvió el recurso de reposición a que se hizo referencia anteriormente;

Resultando que contra esta resolución se interpone el presente recurso de alzada en el que se reiteran las alegaciones de las anteriores instancias;

Vistos: el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, en orden a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que la cuestión que el recurrente plantea es cosa juzgada, pues fué resuelta por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno, por lo que adquirió plena firmeza, no pudiéndose volver a plantear cuestiones que han sido resueltas definitivamente en otros recursos, lo que hace el presente de alzada sea improcedente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de enero de 1957, que desestima la reclamación formulada de poder tomar parte en el concursillo de traslados;

Resultando que por O. M. de 11 de octubre de 1956 (*B. O. del E.* 2 de diciembre) se convoca concursillo de traslados en el Magisterio Nacional, solicitando la hoy recurrente tomar parte en el mismo, petición que fué rechazada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, y, contra cuya resolución reclamó ante la Dirección General de Enseñanza Primaria que resolvió por Orden de 11 de enero del corriente año, desestimando la petición deducida toda vez que la señora Cuesta no fué repuesta en su antiguo cargo de Maestra en Madrid al revisarse su expediente de sanción; contra esta resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria —interesando se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia se le permita tomar parte en dicho concursillo— dedujo el presente recurso;

Vistos: el Decreto de 5 de marzo de 1954, OO. MM. de 24 de diciembre de 1952, 29 de marzo de 1955, 11 de octubre de 1956, Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la situación administrativa de la recurrente no encaja dentro de los casos previstos en la O. M. de 11 de octubre de 1956, en cuyo apartado d) del artículo 2.º se hace eco del artículo 3.º del Decreto de 5 de marzo de 1954, expresamente aclarado, a estos efectos, en el

artículo 4.º de la O. M. de 29 de marzo de 1955, según el cual «sólo tendrán derecho a obtener escuela por los concursillos de traslados con ocasión de vacantes en la misma localidad en que servían al ser sancionados, los Maestros que, en expediente de revisión por declaración expresa hayan sido confirmados en el cargo con derecho a los haberes dejados de percibir»; y, sentado ésto, es de tener en cuenta que la reposición de la recurrente en su cargo no se hizo en la forma establecida por los preceptos citados, sin que pueda interpretarse, como pretende la recurrente, la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 en el sentido que la señora Cuesta afirma, en razón a que, en ella, lo que se dispone es la cancelación de las notas desfavorables a los Maestros sancionados, pero en modo alguno se reconoce a estos Maestros el derecho a recuperar su antiguo destino, que sólo podrá —y es la única legislación vigente y aplicable— llevarse a cabo de conformidad con las normas montadas, por cuya razón es procedente desestimar la pretensión recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Federico García Expósito, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero de 1957, sobre puntuación adjudicada en concursillo de traslados del Magisterio;

Resultando que don Federico García Expósito había sido nombrado Maestro propietario de la Escuela Nacional de Mesoiro (La Coruña), en virtud de oposición y por R. O. de 2 de diciembre de 1918, de la que pasó a servir la Graduada «Da Guarda», en la ciudad de La Coruña por Orden de la misma Dirección de 4 de diciembre de 1943 (*B. O.* del 10), que resolvió concursillo que fuera convocado por O. M. de 23 de julio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio);

Resultando que la localidad de Mesoiro figura en el Nomenclator vigente de 1950 como entidad independiente, con censo propio y categoría de aldea;

Resultando que el señor García solicitó tomar parte en el concursillo convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1956 (*B. O. E.* de 2 de diciembre) para proveer varias Escuelas vacantes en la ciudad de La Coruña, habiéndole sido anunciada por la Delegación Administrativa correspondiente, como calificación de los servicios del solicitante, 25,280 en la localidad y 37,913 en el Magisterio, haciendo un total de 63,193, contra cuya calificación formuló reclamación el interesado, por no habérsele concedido como prestados en la localidad desde la que solicitaba (La Coruña) los servicios prestados en su anterior destino, Mesoiro, cuando deben tener la misma consideración que los desempeñados en la mencionada capital —a juicio del recurrente—, en virtud de lo dispuesto en Orden de la misma Dirección General de 4 de diciembre de 1943 (*B. O. E.* del 10), mediante la que el recurrente fuera nombrado para la Escuela que regenta, procedente de la repetida de Mesoiro en virtud de concursillo, y ello a causa de derechos que estima tener reconocidos a partir de la Real Orden de 3 de septiembre de 1918 y otra serie de disposiciones que en el escrito de reclamación constan, con las demás manifestaciones que contiene, y en virtud de lo cual suplica sea estimada la reclamación interpuesta y en definitiva rectificada la puntuación que le fuera impuesta;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 9 de enero de 1957 desestima la precitada reclamación, por oponerse a la pretensión del señor García lo dispuesto en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, en cuanto determina que los servicios a calificar como prestados en la ciudad desde la que se solicita, no pueden abarcar los servidos en la repetida Escuela de Mesoiro, entidad de población con censo y nombre propio;

Resultando que contra cuya Orden interpone recurso de alzada el interesado, en el que reproduce su reclamación originaria e insiste en los precedentes sentados a su favor por la Real Orden de 1 de agosto de 1919 (*Gaceta* del 5), Real Orden de 7 de febrero de 1931 (*Gaceta* del 18), anuncio publicado en la *Gaceta* correspondiente al 19 de marzo de 1931, sobre la vacante de Mesoiro, Orden de 17 de mayo de 1934 (*Gaceta* del 20), Orden de la Dirección General de 23 de junio de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio); y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida en el sentido expuesto;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, Real Orden de 1 de agosto de 1919 (*Gaceta* del 5), Real Orden de 7 de febrero de 1913 (*Gaceta* del 18), anuncio publicado en la *Gaceta* correspondiente al 18 de marzo de 1931 sobre la vacante de Mesoiro, Orden de 17 de mayo de 1934 (*Gaceta* del 20), Orden de la Dirección General de 23 de junio de 1942 (*B. O. E.* de 2 de julio), Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea, consiste en determinar si el concursante y titular de la Escuela situada en la ciudad de La Coruña al opositar en el concursillo de referencia debe ser puntuado acumulándole los servicios prestados en su anterior destino —Mesoiro—, del mismo término municipal y en otro tiempo considerada como perteneciente a dicha capital —como alega el recurrente— o solamente procede que le sean computados los servicios prestados en la Escuela que actualmente desempeña en la repetida ciudad —según había determinado la Delegación Administrativa correspondiente y confirma la Orden de la Dirección General recurrida—;

Considerando que la vigente legalidad en la materia se halla constituída por el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, reguladora de la puntuación que procede determinar a cada concursante, en cuyo apartado a) fija 2, 0,16 y 0,005, respectivamente, por cada año, mes y día de tiempo de servicio activo, en propiedad en la Escuela desde la que se solicite, a cuyo precepto se remite el apartado 7.º de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1956, por la que se convocan aquellos concursillos; con arreglo a la cual el cómputo del tiempo de servicios ha de partir precisamente de la Escuela desde la que se solicita, o sea la unitaria de «Da Guarda» de la ciudad de La Coruña, sin que quepa reconocer en favor de recurrente otros derechos fundados en extensión o analogía, prescindiendo de la citada base legal, conforme a la disposición final 4.ª del citado Estatuto;

Considerando que el respeto de la señalada legalidad, no puede ser excepcionado por las alegaciones del recurrente, como basadas en unas disposiciones decaídas en su vigencia, cuales fueron las que habían determinado en el año 1917 la equiparación a Escuelas de aquella capital respecto a las radicadas en el término municipal de La Coruña, puesto que la Real Orden en la cual se fundamentara tal equiparación, fuera derogada ya expresamente por la Real Orden de 7 de enero de 1927, aparte de la posterior y más solemne derogación conforme a las disposiciones finales primeras de la Ley de Educación Primaria y del Estatuto del Magisterio, que no admiten ni preveen tal excepcional equiparación y consiguiente acumulación de servicios entre Escuelas radicantes en el término municipal y en la propia capital de la provincia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Rodríguez Adrados, contra la nómina de haberes de los Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, correspondiente al mes de agosto de 1956;

Resultando que, el 7 de septiembre de 1956, don Francisco Rodríguez Adrados se dirige a este Departamento manifestando:

1) Ser Catedrático de la Universidad de Madrid y del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», también de Madrid.

2) Percibir sus haberes como Catedrático de Universidad en concepto de sueldo y los que le corresponden como Catedrático de Instituto en concepto de gratificación.

3) Haber venido percibiendo siempre estos últimos en la cuantía en que se abonan a la categoría de Catedráticos de entrada según las normas vigentes.

4) No haber sido modificada esta gratificación, a tenor de lo dispuesto por la Ley de 12 de mayo de 1956 (*B. O. E.* del 13) sobre mejora de remuneraciones a los funcionarios públicos, continuando el manifestante percibiendo la cantidad establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1955, sin que se le haya incrementado en el 53 por 100, conforme a la citada Ley de 12 de mayo de 1956, a lo que tiene derecho.

5) Que, por ello, impugna la nómina de haberes en que se ha advertido tal irregularidad, en cuanto no se ajusta al artículo 3.º de la Ley de 12 de mayo de 1956 y solicita se le reconozca el derecho que tiene a percibir por su cargo de Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media la gratificación de 21.480 pesetas anuales;

Vistas las Leyes de 22 de diciembre de 1955 y 12 de mayo de 1956, el Decreto-Ley de 1 de febrero de 1957, los Decretos del Ministerio de Hacienda de 8 de junio y 2 del diciembre de 1956, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada por el recurrente ha sido resuelta en el sentido por él pretendido, mediante el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* del 3), por lo que, sin necesidad de pronunciarse sobre los presupuestos procedimentales del presente recurso en orden a analizar su procedencia, se advierte que no haya lugar a resolverlo,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.
RUBIO GAR IA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijó, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1957, sobre asignación de número en el escalafón general del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril de 1956 (*B. O. E.* de 4 de mayo), se resolvió recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional de Velascálvaro (Valladolid), doña Metodia Sánchez Freijó, dando lugar a a reposición de la Orden ministerial de 26 de enero de 1956 que desestimara anterior recurso de alzada sobre lugar en el escalafón del Magisterio, declarándose en la primera de las citadas resoluciones, en definitiva, que le fuera de aplicación el artículo 145 del Estatuto del Magisterio, regulándose con arreglo a él el puesto que le correspondiera a la recurrente en el escalafón, atendidas las circunstancias de hecho que en la misma concurrían, con motivo de su reincorporación desde la situación de excedencia, al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada Orden ministerial, a instancia de la interesada, la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 2 de febrero último, resolvió adjudicar a la señora Sánchez Freijó el número 2.943 bis, del vigente escalafón, relativo al número 8.357 bis que tenía en el año 1933, a la fecha de su cese por excedencia, y que en la corrida de escalas que se formalice en vacantes producidas durante el mes de enero del año en curso, se le otorgase el sueldo que deba corresponderle por el lugar scalafonal que se le adjudicaba;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la señora Sánchez Freijó alegando lo dispuesto en el artículo 145 del Estatuto del Magisterio, por lo que entiende que debiera habérsela adjudicado el mismo número general del escalafón que tenía en la fecha en que se le concediera la excedencia, dándose el bis del número que le precedía, al reingresar al activo servicio de la enseñanza; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida en el expresado sentido;

Vistos el artículo 145 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio, Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1955, 26 de enero de 22 de diciembre de 1956, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, conforme tiene declarado este Departamento en casos anteriores y análogos al que es objeto de este recurso, entre otras, mediante Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1955 (*B. O. E.* del 26), 26 de enero y 22 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* de 1 de febrero de 1956 y 20 de febrero de 1957), respectivamente, en el invocado artículo 145 del Estatuto del Magisterio se alude genéricamente al escalafón general del Magisterio, pero supuesto que éste se encuentra actualizado y puesto al día, es decir, habiendo desaparecido de él las vacantes producidas por las bajas en el mismo, relativas al período de tiempo en que la recurrente estuvo en situación de excedencia voluntaria;

Considerando que, de aplicarse el repetido artículo en el literal sentido que la recurrente propugna, se produciría el resultado de que asignándose el mismo número 8.357 bis del escalafón, vendría a ser mejorada tantos lugares o puestos como el de las 4.596 vacantes de sueldo en categorías superiores a la suya ocupadas por Maestros que en el escalafón figuraban en número posterior a la recurrente, desde la fecha en que obtuviera la excedencia a la en que se reincorporara; contrariándose así lo querido y dispuesto en el mismo precepto sobre el mantenimiento del excedente en el mismo «número general de Magisterio» en cuya razón se le otorgara el número bis del número que le precedía, provisionalmente y hasta la primera publicación en que habrá de desaparecer el duplicado y en definitiva se asignará a la recurrente el número que realmente le corresponda, partiendo del mismo que tenía al tiempo de obtener la excedencia;

Considerando que por lo expuesto, al adjudicársele el número 12.943 bis, resultante de la suma de aquellas vacantes producidas al número 8.357, con el que figuraba en el escalafón correspondiente al tiempo de obtener su excedencia, la Orden recurrida se ajustó a Derecho al aplicar recta y racionalmente el invocado artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio, por lo que procede mantenerla en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Olivares Tejera y otros, contra Orden ministerial de 21 de enero de 1957, que desestima su anterior de alzada;

Resultando que el 2 de julio de 1956 tuvo entrada en el Registro general del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por doña Elvira Olivares Tejera, don Emigdio Mariani Piazza y don Fernando Olivera González, Profesores del Conservatorio de Música de Sevilla, contra la Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de mayo de 1956, que desestimó una instancia de los recurrentes en la que solicitaban se les considerara interesados en los expedientes de prórroga en el servicio activo de los Profesores del mismo Conservatorio, don Eugenio Torres de los Heros y don Segismundo Romero Mejías y, en su virtud, se les diera vista y audiencia en dichos expedientes y, si habían de resolverse favorablemente, no se perjudicaran con la resolución los derechos que a los recurrentes corresponden como funcionarios públicos;

Resultando que, tras los trámites oportunos, dicho recurso fué resuelto, en sentido desestimatorio por la O. M. de 21 de enero de 1957, contra la cual, el 2 de marzo último se interpone el presente recurso de reposición en el que reiteran alegaciones de sus anteriores instancias, en especial relativas a su legitimación para intervenir en los expedientes de los señores Torres y Romero, antes aludidos, y al interés de los recurrentes en que en la resolución de éstos se respeten sus derechos a ascensos, etc.;

Vistos la Ley de Funcionarios Públicos, su Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el Estatuto General de Clases Pasivas y la O. M. de 3 de diciembre de 1947;

Considerando, en cuanto a los presupuestos procedimentales del presente recurso, que ha sido interpuesto contra una resolución expresa y extemporánea del de alzada que, como queda dicho anteriormente, tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el 2 de julio de 1946, por lo que a tenor de lo dispuesto en el inciso 1.º del párrafo C) del número 6 de la O. M. de 3 de diciembre de 1947 (*Boletín Oficial* del 13), el presente recurso de reposición es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que las alegaciones de los recurrentes en este recurso son reiteraciones de las hechas en anteriores instancias y fueron oportunamente tenidas en cuenta al resolver sobre ellas, por lo que, de ser procedente el presente recurso, habría de ser desestimado en base a los mismos argumentos que determinaron la O. M. de 21 de enero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Adelaida Hernández Carenas, contra la Orden ministerial de 1 de marzo de 1957;

Resultando que, por denuncia de un vecino de Ateca, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Zaragoza incoó expediente disciplinario a la Directora del grupo escolar de niñas de aquella localidad, doña Adelaida Hernández Carenas, expediente que fué elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria la cual por Orden de 21 de abril de 1956, lo resolvió imponiendo a la expedientada la sanción 4.ª del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, considerando probado que la señora Hernández había incurrido en dos faltas graves que eran la desconsideración para con las otras Maestras de la Graduada y la no colaboración debida con los organismos de la Iglesia y el Movimiento;

Resultando que la interesada, una vez que le fué notificada esta resolución interpuso recurso de alzada, que tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza el 25 de mayo de 1956, en el que se alegaba que a los hechos estimados probados se les calificaba de una gravedad superior a la que les otorgó la Instructora del expediente, que no se habían tenido en cuenta las alegaciones y pruebas aportadas al contestar al pliego de cargos, que se le imputaban faltas de consideración con la Iglesia y la Sección Femenina de Falange Española, sin que esta falta hubiera sido comprobada oyendo a los Organismos correspondientes, y que en la tramitación del expediente disciplinario habían intervenido Autoridades a las que tachaba de parciales en este asunto planteado en el expediente;

Resultando que la Orden ministerial de 1 de marzo de 1957 desestimó aquel recurso de alzada considerando los hechos suficientemente probados e inconsistentes las tachas relativas a diversos intervinientes en la tramitación del expediente disciplinario, que las alegaciones hechas en el pliego de descargos no tenían mucha consistencia y habían sido tenidas en cuenta en la resolución impugnada, que no estaba, por otra parte, suficientemente precisada la falta grave consistente en la no colaboración de la señora Hernández con los Organismos de la Iglesia y Sección Femenina de Falange pero que, sin embargo, la desconsideración de la hoy recurrente para con las Maestras de la Graduada, constituía una falta grave, dadas las circunstancias en que se había producido;

Resultando que esta última Orden ministerial fué notificada a la recurrente el 11 de marzo último y contra ella el 25 del mismo mes se intrepone el presente recurso de reposición en el que se reiteran, brevemente, las alegaciones de su anterior recurso de alzada;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a los presupuestos procedimentales del presente recurso que, interpuesto el de alzada el 25 de mayo de 1956, la Orden ministerial de vorablemente, es extemporánea y el presente recurso de reposición resulta improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que en el mismo no aporta la señora Hernández hechos nuevos que puedan mover a una reconsideración de la resolución impugnada, sino que se reduce a apuntar datos y circunstancias obrantes en el expediente disciplinario y en el del recurso de alzada, que en su momento fueron tenidos en consideración,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Miaja Carnicero contra la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 (*B. O. E.* del 13) que resolvió el concurso general de traslados convocado para proveer diversas plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio;

Resultando que, por Orden ministerial de 13 de junio de 1956, se convocó un concurso de traslados para la provisión de determinadas plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, entre las que figuraba la de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de la de Guadalajara, que fué solicitada, entre otras, aspirantes por doña Amalia Miaja Carnicero, y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 se resolvió el concurso, de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación, sin

que se adjudicara, a la señora Miaja la plaza por ella solicitada, para la que fué nombrada doña Julia Morros Sardá;

Vistos el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por el Decreto de 7 de julio de 1950 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, examinado el expediente del concurso y su adecuación a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, a la vista de las alegaciones del recurrente, se comprueba que, a tenor del precepto invocado, en la resolución del concurso de traslados serán tenidos en cuenta los méritos de los concursantes que en el mismo precepto se enumeran, cuya valoración corresponde al Consejo Nacional de Educación, el cual Organismo, tiene facultades discrecionales para apreciar en conjunto los méritos de cada uno de los concursantes y proponer según su criterio a aquél que considere más idóneo o con más méritos para la plaza que se provee, resultando en el expediente del concurso que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación tuvo en cuenta todos los méritos de la señora Miaja y de la señora Morros, haciendo la propuesta a favor de esta última y sin que sea posible entrar a analizar la discrecional apreciación del Consejo, base de la propuesta que, aprobada por el Departamento, es origen del presente recurso;

Considerando que, aparte la cuestión planteada más arriba, la recurrente no alega vicio alguno de procedimiento en la tramitación del concurso, la cual se ha llevado a cabo conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, procediendo la desestimación del presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Félix Gómez Jara contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 (*B. O. E.* del 9 de marzo) se convocó una oposición para la provisión de la cátedra de Estomatología Médica de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y por Orden ministerial de 18 de mayo de 1956 (*B. O. E.* del 25) se nombró el Tribunal que había de juzgarla, siendo interpuestos recursos de reposición contra esta última Orden ministerial por los señores Sáenz de la Calzada y Gómez Jara, resolviendo el Departamento por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956 que no había lugar a pronunciarse sobre las cuestiones planteadas en ellos ya que habían sido advertidos los errores en que se había incurrido en la Orden ministerial impugnada lo que determinó su anulación, de oficio, por a Orden ministerial de 26 de junio de 1956 (*B. O. E.* del 22 de julio);

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (*B. O. E.* de 6 de enero de 1957) se designó nuevamente el Tribunal que ha de juzgar la oposición aludida, y el 23 de enero último tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de reposición interpuesto, contra esta última Orden ministerial por el señor Gómez Jara, en su calidad de opositor a la cátedra anunciada a provisión, alegando que la designación del Presidente del Tribunal infringe el párrafo 1.º del Decreto de 7 de septiembre de 1951 (pues el nombrado fué designado Consejero Nacional de Educación por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 20), esto es, con posterioridad a la convocatoria de la oposición), que en la designación de los vocales se ha incumplido la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955, *B. O. E.* del 2 de abril de 1956 (que establece el orden de analogías entre las disciplinas de la Escuela de Estomatología) y el artículo 3.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952 (al haberse designado Vocal a don Francisco Díaz González, a quien no le correspondía por el turno automático en que se ha nombrado);

Vistos la Ley de Ordenación Universitaria, los Decretos de 2 y 7 de septiembre de 1951, las Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1952, 9 de mayo de 1955, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en orden a la idoneidad del designado Presidente del Tribunal en la Orden impugnada, que la alegación del recurrente, según la cual tal idoneidad para formar parte de un Tribunal de oposiciones ha de tenerse en el momento en que se convocó la oposición, carece de apoyo legal, y antes bien es en la fecha del nombramiento del Tribunal cuando las condiciones de idoneidad deben reunirse, por ser el acto de nombramiento del Tribunal jurídicamente independiente del de la convocatoria, y el propio recurrente reconoce que el designado Presidente reunía las condiciones exigidas con anterioridad a la designación;

Considerando, en cuanto a haberse designado por turno automático las mismas personas que lo fueron en el primitivo Tribunal, que el nombramiento de los mismos en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1956, que fué anulada, no agotó el turno de éstos para ser designados vocales automáticos puesto que tal Orden ministerial no llegó a tener efectividad;

Considerando con relación al respecto del orden de analogías de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955, que el recurrente interpreta erróneamente la Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y el Decreto de 7 de septiembre de 1951 al pretender que existan afinidades, prelaciones o preferencias entre los Catedráticos para ser designados automáticamente vocales, fuera del orden escalafonal, no pudiendo admitirse que para nombrar Catedráticos de disciplinas análogas haya que agotar antes «las correspondientes a la especialidad estomatológica», pues a ello se opone el artículo 1.º, norma 3.ª, párrafo 1.º de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952;

Considerando, respecto a la pretendida infracción del artículo 3.º de la Orden de 2 de abril de 1952 como consecuencia del nombramiento del señor Díaz González, que el que un Catedrático haya actuado en Tribunales para provisión de otras Cátedras distintas no hace correr el turno para otro Tribunal de oposición a cátedra diferente, porque los turnos de rotación se llevan con independencia para cada una de las cátedras de igual naturaleza,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Nicolás Alba Fúster, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles;

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de

Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan A. Cabezas Sandoval, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Pedagogía, obtenidos en el Ateneo Salesiano Pontificio de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede le sean conmutadas las asignaturas de Lengua y Literatura Latina, primero y segundo cursos; Lengua y Literatura Griegas, primero y segundo cursos; Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos, correspondientes todas ellas a los estudios comunes, así como las asignaturas de Religión correspondiente al tercero y cuarto cursos de estudios especializados», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don César Hugo Herrera Güemes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo y Bioquímica y Fisiología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Sidney Alfonso Nelson, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según el Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Antonio Marcano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Alfonsa Olivares Gómez-Barzanallana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Ramón Aguilo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Enrique Izaguirre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país y Argentina, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología Especial, Patología general y Propedéutica, Farmacología, Patología y Clínica Quirúrgica (I); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio C. Ferrer Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y parciales de nuestra Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«Que los estudios totales de Enseñanza Media se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores.

Por lo que se refiere a los estudios parciales universitarios, procede se le convaliden por el primer curso, de carácter selectivo y formativo, de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953, así como la asignatura de «Estudios optométricos», por la de «Oftalmología» de dicha Licenciatura»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Imo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Wang Chyr-Juir, en súplica de que se le convaliden estudios realizados en el Departamento de Contabilidad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Soochow, en su país, por los equivalentes españoles de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen :

«No ha lugar a la convalidación de materia tan amplia como la de «Economies», que parece ser de carácter general, por la de Teoría Económica, primer curso, que tiene carácter de estudios previos a otros tres. En cuanto a la convalidación de la «Lengua inglesa», habida cuenta de su carácter de disciplina auxiliar y siendo, a la vista de los documentos presentados, el idioma oficial, procede acceder a esta petición»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Francisca Marco del Pont Casanova, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español : los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1956.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Eduardo Mijares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octumbre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de

tes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, se le convaliden por las siguientes de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: el primer curso, de carácter selectivo, completo, y la asignatura de Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—P.D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Manuel Picó Altuve, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de febrero de 1947, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito nicaragüense don Oscar Sotomayor Callejas, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Odontología, cursados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de julio de 1956, se rectifique y resuelva por nuevo acuerdo, haciendo caso omiso del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con Nicaragua, Decreto de 7 de octubre de 1939 y Ley de 15 de julio de 1952, acuerda ratificar, en todos sus términos, la Orden ministerial de 16 de julio de 1956, por la que se resuelve el expediente de convalidación de estudios de Odontología incoado por el súbdito nicaragüense don Oscar Sotomayor Callejas, y, en consecuencia, desestimar por improcedente la instancia del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Adoniram Nieves Taboada, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1956, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II) y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no ser equivalentes las materias aprobadas por el interesado en su país con las de la Licenciatura española en Medicina cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Cristina Llobera Lles, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956, a la asignatura de Matemáticas del tercer curso del Bachillerato español vigente,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar debidamente la interesada haber aprobado en Francia la materia cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Edmundo Antonio Salomón Wazzan, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957, a la asignatura de Patología general y Propedéutica Clínica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Wilmer Díaz Valbuena, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de febrero de 1957, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología general, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Facultad de Medicina de Madrid, relativo a la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956 a la súbdita venezolana doña Emérita Consuelo Ramírez Rosales,

Este Ministerio acuerda que la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956, que resuelve el expediente de convalidación de estudios de la súbdita venezolana don Emérita Consuelo Ramírez Rosales, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios parciales de Medicina convalidados con arreglo al plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina se consideren concedidos por el plan antiguo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español

don Antonio Martín González, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de agosto de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado se entienda rectificada en el sentido de que dichos estudios se consideren convalidados con arreglo al plan de 1944 y se amplíe la convalidación a la asignatura de Psicología Experimental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Jerry A. Maliska, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología General, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha 31 de diciembre de 1956, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio de 1955 de la Universidad de Sevilla, por un importe de 103.129,50 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En virtud de expediente tramitado al efecto en el que consta que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido con fecha de hoy su favorable dictamen, conforme a lo previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Barcelona, por un importe de 1.416.026,94 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por O. M. de 30 de marzo del corriente año quede adscrita a la enseñanza de «Química analítica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química Analítica, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, doña María Josefa Fondevilla Mato, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, con la propuesta de la facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Universidad de Barcelona, en el plan de estudios aprobado por el citado Decreto, y en la Sección de Ciencias Químicas, la cátedra de Química Orgánica y Bioquímica se desdobla, debiendo incluirse la enseñanza de Bioquímica con carácter de complementaria u opcional en el 5.º curso del vigente plan de estudios de la citada Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Ayudante de Análisis clínicos, desinfección y esterilización vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 22 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y, en su virtud, nombrar para dicha plaza a doña María de los Dolores del Río Herrero, con el sueldo o a gratificación anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y demás emo-

lumentos legales que puedan corresponderle, debiendo expresar en el acto de la toma de posesión por cuál de los dos conceptos va a percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Angel Torio López, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Ministerio don José Cardus Aguilar, Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, adscrito a «Geología Aplicada», en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo;

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el referido señor Cardús Aguilar, quien cesará en el citado cargo con efectos del día 31 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 6 de noviembre último (*B. O. del Estado* de 15 de diciembre), se anunció el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Laboratorio Químico-Industrial, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitidas a la Junta de Profesores de dicho Centro las instancias de los aspirantes, don Pedro Lloret Isla, don José Villegar García y don Alfonso Pérez Pérez, el primero de los citados es propuesto, por unanimidad, para la mencionada plaza;

Visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Pedro Lloret Isla, en virtud de concurso, Ingeniero de Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la gratificación de 3.500 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 7.º, subconcepto 3.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y la de igual cantidad consignada en el mismo concepto, subconcepto 7.º del referido Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Artal y Valls, Auxiliar numerario del grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales» de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. E. del* 16), ha resuelto conceder al señor Artal Valls la excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones previstas en la letra B) del apartado 9.º de la Ley antes citada, y por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 17 de los corrientes remite la Inspección de Enseñanza Media informando que el Colegio «Luis Vives» de Alcoy (Alicante), no figura en la relación del Rectorado de Valencia, ni ha presentado Memoria informativa, por lo que propone su baja de la relación de Colegios Autorizados;

Teniendo en cuenta que en el curso 1955-56 dicha Inspección informó que el referido colegio solamente se dedicaba a dar clases de repaso a alumnos oficiales,

Este Ministerio ha resuelto revocar la Autorización que para el Grado Superior de Enseñanza Media tenía el Colegio masculino «Luis Vives», de Alcoy (Alicante), dándole de baja de la relación de los de su Grado y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 5 de abril de 1957, para el reconocimiento de un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola-ganadera, dependiente del Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo);

Visto el expediente incoado por la citada Corporación para la instalación del expresado Centro;

Resultando que a los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesiones de 23 de enero de 1951 y 28 de junio de 1954, acordó ofrecer al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para la instalación del Centro el edificio que fué palacio del señor conde de Toreno, propiedad del Ayuntamiento, y si este edificio no fuese adecuado, se compromete a ceder los terrenos necesarios para construir de nueva planta el referido Centro y contribuir con la tercera parte del presupuesto total de las obras; ofrecer en cesión para campo

de prácticas agrícolas dos hectáreas de tierra de secano; comprometerse a ofrecer casa-habitación gratuita al Profesorado Laboral y, finalmente, subvencionar al repetido Centro con la cantidad anual de 74.500 pesetas para el sostenimiento del mismo;

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Asturias, en sesión de 22 de septiembre de 1954, acordó conceder la subvención de 50.000 pesetas anuales al mencionado Centro;

Considerando que los medios de materiales y económicos con que cuenta el Ayuntamiento de Cangas de Narcea, para la instalación del citado Centro garantizan la posibilidad de su funcionamiento, dentro de las condiciones legales que para los de tipo no estatal se hallan establecidas, y en cumplimiento de la autorización concedida en el expresado Decreto de 5 de abril de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera al que al efecto se establezca en las instalaciones previstas por el Ayuntamiento de Cangas de Narcea, con los medios de sostenimiento municipales y provinciales que al efecto se habiliten.

2.º El reconocimiento quedará condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos, y por lo tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el sucesivo curso.

b) La plantilla de Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) Para entrar en funcionamiento el segundo curso del Bachillerato Laboral será necesario que dispongan de los talleres de Electricidad, Metal y Carpintería, imprescindibles para impartir las Enseñanzas del Ciclo de Formación Manual.

d) Para iniciar el tercer curso habrá de disponerse del respectivo campo de prácticas agrícolas y de maquinaria correspondiente.

e) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

3.º Los estudios que se cursen en el mencionado Centro a partir de la iniciación de su funcionamiento se reconocerán como valederos para el primer año del plan de estudios de modalidad agrícola-ganadera, en calidad de Centro privado de esta clase de Enseñanza.

4.º En consecuencia, el Centro de Cangas de Narcea realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Para lo sucesivo, queda reconocido como Centro Privado de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera el establecimiento en Cangas de Narcea, dependiente del Ayuntamiento de esta localidad, con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

6.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 5 de abril de 1957, para el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, dependiente de la Fundación «Manuel Suárez», del Concejo de Navia (Oviedo);

Visto el expediente incoado a instancia de la Vicepresidencia del Patronato de la Fundación «Manuel Suárez» de dicha localidad, para la instalación del expresado Centro, en un inmueble propiedad de la misma;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 24 de julio de 1956, se reclamó a la referida Fundación el proyecto de ampliación y adaptación del edificio que había de ser destinado a la instalación del Centro, fijándose en la misma Orden las condiciones a que quedará sujeto el reconocimiento en su caso;

Resultando que, emitido el proyecto de obras de adaptación formulado por el Arquitecto don Francisco González Villamil, pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien emitió su dictamen en 31 de agosto de 1956, proponiendo la devolución del proyecto al autor del mismo, con objeto de que subsanara algunos reparos que en el referido dictamen se formulaban;

Resultando que, rectificado el proyecto por el señor González Villamil, fué remitido al señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien, con fecha 9 de los corrientes, emite de nuevo el siguiente informe:

«El proyecto de adaptación y ampliación de un edificio para Instituto Laboral en Navia (Oviedo), debe ser informado en idéntico sentido del dictamen dado para el mismo con fecha 25 de febrero de 1956 y reiterado con fecha 31 de agosto del mismo año, puesto que el autor no ha tenido en cuenta las observaciones que en dicho oficio se le hacían, y no existe en el actual proyecto más variación que una reducción de unidades de obra, que limitan la ejecución material a 1.354.939,46 pesetas, la cual no se puede enjuiciar por las razones que se consignaban en el anterior dictamen;

Considerando que los reparos que se formulan al proyecto de obras son todos ellos de tipo económico y no competen a la jurisdicción de la Administración Central, puesto que las obras que han de ser realizadas por cuenta de la Fundación «Manuel Suárez»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, el que al efecto se establezca en las instalaciones dependientes de la Fundación «Manuel Suárez», del Concejo de Navia.

2.º El reconocimiento quedará condicionado en los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos y, por lo tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno servicio para implantar el sucesivo curso.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) Para entrar en funcionamiento el segundo curso del Bachillerato Laboral será necesario que dispongan de los talleres de electricidad, metal y carpintería, imprescindibles para impartir las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual.

d) Para iniciar el tercer curso habrá de disponerse del respectivo campo de prácticas agrícolas y de la maquinaria correspondiente.

e) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

3.º Aprobar el proyecto de adaptación del edificio de la Fundación «Manuel Suárez», de Navia, para la instalación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, con la única salvedad de que por necesidades pedagógicas se haga figurar en el local una sala de Dibujo que provisionalmente, y en tanto no se proceda a ampliar el edificio, podría ser instalada en el local de gimnasio proyectado en la planta baja del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordaad por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos :

Don Francisco Valls Tovarra, como Profesor de «Tecnología de los Oficios»; don Enrique Oltra Molto, como Profesor de Geografía, Historia, Legislación, Economía Política, etc.; don Francisco Javier Rodríguez de Abajo, para Profesor de Dibujo; don Guillermo Berenguer Carbonell, como Profesor de Gramática Castellana; don Rafael Fernández Martínez, como Profesor de Dibujo Artístico y Pintura; don Antonio Marco Monreal, como Profesor especial de Educación física e Higiene industrial; don Eduardo Gilabert Jordá, para Ayudante del Taller mecánico; don Roberto Ortiz Ivorra, como Ayudante del Taller químico textil; don Enrique Botella Martín, para Auxiliar de Secretaría; don Eustaquio Coloma Llorca, para la plaza de Ordenanza, y doña Rosalía Pla García, como sirviente de limpieza.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el Presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy, o los que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vacantes varias dotaciones en la séptima categoría del escalafón de Profesoras Numerarias de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha resueto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar dichos sueldos vacantes las señoras que se indican a continuación, nombradas Profesoras Numerarias de Matemáticas de Escuelas del Magisterio en virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el orden establecido por el Real Decreto de 11 de agosto de 1918, ascienden a la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, con efectos económicos del día primero del actual mes de abril, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre :

Doña Carmen Pereda del Collado, de la Escuela del Magisterio de Sevilla;

Doña Ignacia Gómez Aguilar, de la Escuela del Magisterio de Badajoz;

Doña Rafaela García Rubio, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra;

Doña María Salomé Beltrán García, de la Escuela del Magisterio de Almería;

Doña María de los Angeles de Fraga Alonso, de la Escuela del Magisterio de Orense;

Doña Julia María Díaz López, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Cumplida con fecha 16 del actual mes de abril por don Francisco León Benita, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cuenca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de juni de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Francisco León Benita, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cuenca, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Cumplida con fecha 25 del actual mes de abril por doña Herminia Mayo Sevilla, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Herminia Mayo Sevilla, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Cumplida el 27 del actual mes por don José Pérez Jiménez, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1954, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado eclarar jubilado en su cargo a don José Pérez Jiménez, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Cumplida con fecha 1.º del actual mes de mayo por doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefina Patrocinio Núñez Núñez, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 30 del pasado mes de abril por doña Catalina de Mena Antón, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado decarar jubilada en su cargo a doña Catalina de Mena Antón, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zamora, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca al Profesor Ayudante don José María Artero García el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Agricultura e Industrias Rurales en ambas Escuelas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José María Artero García el derecho a percibir la remuneración anual de 7.200 pesetas a partir de 9 de marzo último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Virginia Garau Riu, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (apartado b) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Virginia Garau Riu, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Pérez González, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencia, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Francisco Pérez González, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José de Pano Socies, Profesor Adjunto jubilado, de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables a efectos pasivos;

Resultando que por O. M. de 14 de septiembre de 1954 se le declaró jubilado en el referido cargo de Profesor adjunto de Escuelas del Magisterio a partir de 27 de agosto del mismo año por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa;

Resultando que por O. M. de 7 de marzo de 1955 se desestimó a don José de Pano Socies su petición de vuelta al servicio activo por no contar con diez años de servicios abonables a efectos pasivos, según reconocimiento de servicios hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, teniendo en cuenta nuevos servicios alegados por el interesado, acordó, en 27 de noviembre de 1956, reconocerle en clasificación pasiva diez años, un mes y veintitrés días de servicios, declarándole sin derecho a haber pasivo por no reunir el mínimo de veinte años;

Considerando que el número 2.° de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955 determina que no es obstáculo para la concesión de prórroga de vida oficial, la declaración de jubilado de un funcionario, clasificado sin derecho a pensión por no reconocérsele veinte años de servicios abonables, siempre que concurran los requisitos exigidos por el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que al Señor Pano Socies le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que, según justifica con certificado médico, se encuentra en debidas condiciones para dedicarse a las actividades propias de su profesión,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la Orden de 14 de septiembre de 1954 por la que se declaró jubilado a don José de Pano Socies, en el cargo de Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Baleares, autorizándole para desempeñar dicho cargo hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado, al que deberá instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del 16 de diciembre);

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan con su provisión, dirección y organización

sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños en la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio de Yurre, de la Parroquia de San Juan Bautista, del Ayuntamiento de Olaverria (Guipúzcoa).

Una Unitaria de niños en Churra, de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», del término municipal de Murcia (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestro y Maestra nacionales, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Arroyo de Morote, del Ayuntamiento de Yeste.

ALICANTE

Una Escuela Unitaria de niños número 3 y dos Escuelas de párvulos núm. 3 y 4, en el casco del Ayuntamiento de Crevillente.

BADAJOZ

Dos Secciones de niños en la Escuela Graduada de niños número 1 «Nuestra Señora del Patrocinio», del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

BALEARES

Una Sección de niñas en el Grupo escolar «José Antonio», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Ibiza.

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Castelldefels.

BURGOS

Una Sección de niños y una de párvulos en la Graduada de niños, aneja a la del Magisterio Masculino, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

CACERES

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Montaña», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Una Unitaria de niños, en la Plaza de Marrubial número 219 y una Unitaria de niñas en la Calle Quemada número 19, del casco del Ayuntamiento de Escurial.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moraleja.

CADIZ

Un Grupo escolar «Generalísimo Franco», de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la Graduada de niños número 1, de tres secciones y la Unitaria de niños número 1 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Un Grupo escolar «Generalísimo Franco», de niñas, con seis secciones y Directora sin grado —una de las secciones de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3 y 4 y la de párvulos número 3, existentes, en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

CASTELLON

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cati.

CORUÑA (LA)

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Granja, del Ayuntamiento de Boqueijón.

CUENCA

Una Unitaria de niños número 3, una Unitaria de niñas número 3 y una Escuela de Párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón.

GRANADA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Caratauna.

Un Grupo escolar «San Matías», de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones, y las dos Unitarias de niños «Acera del Darro», existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Montesa, del Ayuntamiento de Hoz de Barbastro, a base de la Mixta «Guardia».

LERIDA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la Graduada de niños de cinco secciones y la Unitaria de niños existentes, en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cervera.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Embernallas, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niñas número 3, con cinco secciones —una de ellas de párvulos— en el casco del Ayuntamiento de Cieza.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilanova, del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Lanchares, del Ayuntamiento de Campoó de Yuso (Campoó de Yuso).

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pedraja de San Esteban, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una Sección de niños, cuarta, en la Graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 3, en el Barrio Yagüe, del casco del Ayuntamiento de Soria (capital).

VALENCIA

Dos Unitarias de niños, una de niñas y tres de párvulos en la calle Apóstol Santiago, 6, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Un Grupo escolar «Doctor Oloriz», de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la Graduada de niños «Doctor Oloriz» de tres secciones y Graduada de niños «San Cristóbal», de tres secciones, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

2.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas.

ALBACETE

Una Escuela de Párvulos en la calle Barraz, 4, del casco del Ayuntamiento de La Herrera.

AVILA

Una Unitaria de niños y una de niñas en la calle Desengaño, del casco del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

TOLEDO

Una Unitaria de niños, en la calle Veracruz, 1, y una Unitaria de niños en la calle Hernán Cortés, 25, del casco del Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.

ZAMORA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estado del Magisterio.

BARCELONA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Saldés.

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Vicente, del Ayuntamiento de Aquilue.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rada de Haro.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Piletas, del Ayuntamiento de Aguimes.

MADRID

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pradena del Rincón.

OVIEDO

Una Escuela de Párvulos en Belmonte, del Ayuntamiento de Miranda-Belmonte.

Una Unitaria de niñas número 3 y una Escuela de Párvulos número 2, en La Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco.

SORIA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Navaleno. Ayuntamiento de Navaleno.

ZAMORA

Una Unitaria de niños, en Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

4.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan.

ALICANTE

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benejúzar.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benejúzar.

GERONA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Las Planas.

GRANADA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 3, 5 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Baza.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Orgiva.

GUIPUZCOA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas de cuatro grados y la Escuela de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Legazpia.

MALAGA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Antequera, a base de las tres Unitarias de niños existentes con igual carácter.

VALENCIA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y las de párvulos números 1 y 2 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aldaya.

5.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial fecha 21 de marzo último, por la

que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden ministerial de 31 de marzo último, en el sentido de que las Escuelas concedidas en Teis, de Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), son:

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de la Unitaria de niños número 5 existente; y

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, una de ellas de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 24 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la 1.ª mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. y 1. V. en Paredes Monte de Laxe, Vilaboa; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación de Pontevedra y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de Treinta mil pesetas, importe de la 1.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. y 1. V. en Paredes Monte de Laxe-Vilaboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Alginet (Valencia, solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 640.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (16 secciones) en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* de 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 29 de abril de 1957, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (16 secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto Nacional de Colonización de Madrid, solicitando de la 2.ª mitad de la subvención de 170.692,56 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de marzo de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una Escuela Unitaria y una Vivienda en Villatoya, Cilancos-pedanía (Albacete; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 5 de julio de 1955 y 12 de abril de 1957, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 368.184,76 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 13 de agosto de 1948 (*B. O.* del 6 de septiembre): y que con fechas 18 y 23 de abril de 1957, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por el Instituto Nacional de Colonización de Madrid, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 13 de agosto de 1948 (*B. O.* del 6 de septiembre), para construir un edificio a una Escuela Unitaria y una Vivienda en Villatoya (Albacete) Cilancos-pedanía, y cuyo importe asciende a un total de trescientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de setenta y cinco mil ciento cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, importe de la subvención concedida, deducidas las setenta y cinco mil ciento cuatro pesetas con setenta y dos céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Logroño, solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 86.616,72 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de mayo de 1949, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Galilea; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 30 de junio de 1956 y 12 de marzo de 1957, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 143.200,90 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condicio-

nes y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Logroño, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio), para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Galilea, y cuyo importe asciende a un total de ciento cuarenta y tres mil doscientas pesetas con noventa céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cinco mil ochocientas pesetas con veintidós céntimos, importe de la subvención, deducidas las treinta y cinco mil ochocientas pesetas con veintidós céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de pesetas 67.022,59 que, en principio y por Orden ministerial de 3 de febrero de 1953, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Guzmán; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fecha 25 de abril, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites estabecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O.* del 3 de junio): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincia de Burgos, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O.* del 3 de junio), para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Guzmán, y cuyo importe asciende a un total de ..... pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y tres mil quinientas once pesetas, importe de la subvención concedida, deducidas las treinta y tres mil quinientas once pesetas, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 137.790,28 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 21 de octubre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edifico destinado a dos Escuelas Unitarias en Mendaza; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 25 de enero y 14 de marzo de 1957, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 275.000 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 28 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo): y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Navarra, y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en Mendaza, y cuyo importe asciende a un total de doscientas setenta y cinco mil pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación Provincial y Foral de Navarra, solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 1.221.273,26 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de marzo de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos graduadas, 18 secciones en Pamplona, La Milagrosa; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 13 de enero y 9 de abril de 1957, fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 1.745.337,76 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo): y que con fechas 16 y 29 de abril de 1957, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial y Foral de Navarra, y en virtud del convenio establecido por el Decreto

de 26 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a dos graduadas, 18 secciones en Pamplona, La Milagrosa, y cuyo importe asciende a un total de un millón setecientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta y siete pesetas con setenta y seis céntimos (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

2.º Abonar a la citada Corporación y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuatrocientas treinta y seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, importe de la subvención concedida, deducidas las cuatrocientas treinta y seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Presidente de la Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. y I. V. V. en La Lama-Guillade-Puteáreas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. y I. V. en La Lama-Guillade-Puenteáreas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 50.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1934, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas en Navas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 24 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamento de Castelladral (Barcelona), y con cargo a la Sección 10ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 25.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas en Navas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación de Pontevedra solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Silvoso-Puente Candelas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y con fechas 17 y 24 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Silvoso-Puente Candelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1949, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1 E. G. (4 S.) y (I. G.) en Los Cuatro Santos;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 24 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a I. E. G. (4 S.) y (I. G.) en Los Cuatro Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daya Nueva (Alicante) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 3 de febrero de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 24 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Daya Nueva (Alicante) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 80.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castelldesfels (Barcelona) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 30.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de julio de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas Unitarias en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 24 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Castelldesfels (Barcelona), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 15.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas Unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a 16. V. para Maestros; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 16 V. para Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 180.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a 9. Viviendas en Campo de San Roque; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz) y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento ochenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 9. V. en Campo de San Roque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fontrubi (Barcelona), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 13.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1934, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. y 1. V. en Barriada de Cal Sintet; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Fontrubi (Barcelona) y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos la cantidad de seis mil quinientas pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio des-

tinado a 1. E. y 1. V. en Barriada de Cal Sintet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llinas del Valles (Barcelona), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a 5. E. unitarias en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Llinas del Valles (Barcelona), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cien mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 5. E. unitarias en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre del Valle (Zamora), solicitando el abono de la 1.ª mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. V. para Maestros; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la 1.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. V. para Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barriomartín (Soria), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1931, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. y 1. V. en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Barriomartín (Soria, y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 1. E. y 1. V. en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aizón (Zaragoza), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a 5. Vivienda en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Aizón (Zaragoza), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 5. Viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 29 de junio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. E. y 2. V. en San Cayetano; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), y con cargo a la Sección 10/1.º, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil pe-

setas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. E. y 2. V. en San Cayetano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilruiz (Soria), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas en Añavieja; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 24 de abril de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Castilruiz (Soria), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas en Añavieja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Megina (Guadalajara), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de julio de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. E. U. en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 2. E. U. en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benifairo de les Vals (Valencia), solicitando el abono de la 2.ª mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de marzo de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a un G. E. (8 secciones) en dicha localidad; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Benifairo de les Vals (Valencia), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, importe de la 2.ª mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a un G. E. (8 secciones) en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio para dietas y gastos de locomoción del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria;

Resultando que para atender las obligaciones derivadas de las visitas de inspección del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria existe un crédito en los vigentes presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, que asciende a la suma de 263.800 pesetas, el cual ha sido suplementado con un crédito extraordinario de 143.582 pesetas;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, la de Presupuestos generales del Estado para el bienio de 1956-57 de 22 de diciembre de 1955, así como la propuesta formulada por la Sección de Inspección e Incidencias del Personal del Magisterio;

Considerando que la necesidad de atender debidamente al cometido y funciones específicas de la Inspección General y Central obliga a que se distribuya el oportuno crédito, cuya liquidación debe realizarse mediante libramientos trimestrales y pedido de consignación formulado dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general de Enseñanza Primaria;

Considerando que las dietas y gastos de locomoción habrán de devengarse con arreglo y sujeción estricta a la cuantía y tipos establecidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, complementario del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949; que con fecha 11 de abril del año en curso ha sido fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención General de la Administración del Estado y tomada razón de mismo por la Sección de Contabilidad en 30 de marzo anterior,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la concesión del crédito correspondiente de 407.382 pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para dietas y gastos de locomoción del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria.

Segundo.—Que la liquidación del crédito se realice mediante libramientos trimestrales, previa solicitud de consignación formulada dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general, la cual deberá ser justificada reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente personal de don Joaquín Ubeda de San Andrés, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia activa, y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 8 de septiembre de 1954 se concedió a don Joaquín Ubeda de San Andrés, Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara, la excedencia activa en su cargo «con reserva de plaza durante un año, que comenzará a contarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952»;

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1956, la Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara comunicó que el señor Ubeda de San Andrés no se había reintegrado a su destino al cumplirse el plazo de un año de reserva de aquél;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que entre los derechos inherentes a la situación de excedencia activa, el de reserva de destino —a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1952 y 6.º de la Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año—, podrá concederse por el plazo de un año o dos, expresamente especificado en la orden de concesión, computables desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, «notificación que no podrá demorarse más de treinta días a contar de la firma de la orden correspondiente»;

Considerando que, aún cuando no consta en el expediente la fecha en que se notificó al señor Ubeda San Andrés la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1954, sino tan sólo copia de un oficio de 3 de diciembre del mismo año en que la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, manifiesta haber cesado el señor Ubeda en el desempeño del cargo, el plazo de un año se ha cumplido en todo caso, y, en consecuencia, el derecho de reserva del destino ha prescrito, debiéndose considerar vacante a todos los efectos la plaza asignada al señor Ubeda y proveerse por los procedimientos reglamentarios, aunque el interesado puede permanecer en situación de excedencia activa hasta que se cumpla el plazo máximo de diez años de duración en esta situación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar vacante a todos los efectos la plaza de Inspector de Enseñanza Primaria de Guadalajara que ha venido reservándose a don Joaquín Ubeda de San Andrés, en situación de excedencia activa, la cual deberá ser provista por el procedimiento reglamentario; y

Segundo.—Que se manifeste al interesado, puede continuar en situación de excedente activo hasta que se cumpla el plazo máximo de diez años de duración en esta situación, o bien solicitar el reingreso al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vista la instancia formulada por don Miguel Sosvilla Díaz, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicio abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición; que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1952, 2 de diciembre de 1953, 10 de noviembre de 1954 y 31 de marzo de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia formulada por don Carlos de España y de Oleza, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años de servicio abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición; que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo, y que subsisten las causas que determinaron la Orden ministerial de 16 de julio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Carlos de España y de Oleza para continuar en el servicio activo de la enseñanza como Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente, haciéndose constar la resolución que recaiga cuando ésta sea favorable en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por el Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Juan Díaz Rodríguez, en la que solicita un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1819 y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Díaz Rodríguez un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECUPERACION
5 JUN 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 3 de junio de 1957 — Núm. 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se resuelve la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional. 1137

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 26 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntarios del concurso general de traslados convocado en 14 de febrero último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 14 de la Orden de convocatoria. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el *Boletín Oficial* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Dichas reclamaciones o renuncias serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas por las que se hubiese cursado la documentación del concurso al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados; las Delegaciones telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada de la remisión de las reclamaciones que hubiesen recibido o, en caso contrario, y en igual fecha, enviarán parte telegráfico negativo.

2.° Eliminar de la relación de vacantes las siguientes escuelas:

Provincia de Almería: Unitaria de niñas de El Puerto, Ayuntamiento de Roquetas, por reingreso de su titular.

Provincia de Avila: Escuela Mixta de Lomo Arquitones, Ayuntamiento Navatalgordo, por estar suprimida.

Provincia de Badajoz: Unitaria de niñas núm. 2 de Nava de Santiago, por reingreso de su titular.

Sección de la Graduada de niños número 1 de Villanueva de la Serena, por tratarse de vacante de Maestra.

Provincia de Baleares: Escuela Mixta de Randa, Ayuntamiento de Algaida, por transformación en Unitaria de niños.

Unitaria de niños en Son Negre, Ayuntamiento de Felanitx, por transformación en Mixta.

Provincia de Barcelona: Unitaria de niñas número 3 de Mataró, por cubrirse en los concursillos.

Provincia de Burgos: Unitaria de niñas en Carcedo de Burgos, por reingreso de su titular.

Provincia de Cáceres: Unitaria de niñas número 1 de Calzadilla, en el turno voluntario, por estar anunciada en el turno de consortes.

Provincia de Castellón: Unitaria de niñas número 2 de Cervera del Maestre, por reingreso de su titular.

Provincia de Córdoba: Sección de la Graduada de niñas de Baena, por ser de párvulos.

Unitaria de niños de Carniceras Viejas por error en el anuncio del Ayuntamiento a que pertenece.

Sección de la Graduada de niñas «Lucano», de Córdoba, por ser de párvulos y haberse cubierto en los concursillos.

Unitaria de niñas número 9 de Hinojosa del Duque, por corresponder al concurso-oposición.

Unitaria de niños número 1 de Montoro, por corresponder al concurso-oposición.

Unitaria de niños de Ochavillo del Río, por haber sido cubierta en la oposición.

Provincia de La Coruña: Escuela mixta de Ladrido, Ayuntamiento de Ortigueira, por no ser vacante en 31 de agosto último.

Sección de la Graduada de niños de El Provencio, por pertenecer a la provincia de Cuenca.

Provincia de Gerona: Unitaria de niños de Vilanna-Estación, Ayuntamiento de Bescano, por transformación en Mixta.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Provincia de Huelva: Escuela mixta «Barrio El Garbanzuelo de Huelva», por corresponder al concurso-oposición.

Unitaria de niñas núm. 3 de Nerva, por corresponder al concurso-oposición.

Sección de la Graduada de niños de Valverde del Camino, por corresponder al concurso-oposición.

Provincia de León: Unitaria de niños de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes, por suprimirse su creación.

Provincia de Logroño: Sección de la Graduada de niñas de Murillo de Río Leza, por reingreso de su titular.

Provincia de Murcia: Sección de la Graduada de niños «San Isidoro», de Cartagena, por corresponder al concurso-oposición.

Escuela mixta «Fuensantilla», de Cieza, por corresponder al concurso-oposición.

Unitaria de niños número 2, de Jumilla, y unitaria de niñas número 4 de la misma localidad, por corresponder al concurso-oposición.

Provincia de Oviedo: Escuela mixta de Nievares, Ayuntamento de Villaviciosa, por no ser vacante.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Unitaria de niñas de San Juan, Ayuntamiento de Tacoronte, por reingreso de su titular.

Provincia de Sevilla: Unitaria de niñas número 1 de Mairena del Aljarafe, por reingreso de su titular.

Provincia de Tarragona: Unitaria de niñas número 1 de Tivenys, por reingreso de su titular.

Provincia de Toledo: Unitaria de niñas de Arges, por reingreso de su titular.

Provincia de Valencia: Unitaria de niñas número 2 de Alcudia de Carlet, por corresponder a Alcudia de Crespins.

Unitaria de niñas de Los Pedrones, Ayuntamiento de Requena, por estar cubierta en la oposición.

Provincia de Zamora: Unitaria de niñas de Figueruela de Arriba, por ser unitaria de niños.

3.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes escuelas:

Provincia de Albacete: Unitaria de niñas de Alcadozo; censo de la localidad, 1.091. Turno voluntario.

Provincia de Almería: Unitaria de niños de Las Morenas, Ayuntamiento de Huercal Overa, sin censo, turno de consortes.

Unitaria de niñas de Paulinas, Ayuntamiento Albanchez; sin censo. Turno de consortes.

Provincia de Badajoz: Sección de la Graduada de niñas número 1 de Villanueva de la Serena; censo de la localidad, 18.396. Turno de consortes.

Provincia de Baleares: Escuela mixta de Campos Son Catler; censo de la localidad, 4.447. Turno de consortes.

Unitaria de niños de Randa, Ayuntamiento Algaida; censo de la localidad, 287. Turno de consortes.

Escuela mixta de Son Negre, Ayuntamiento Felanitx; censo de la localidad, 385. Turno de consortes.

Provincia de Burgos: Escuela mixta de Quintanajuar, Ayuntamiento de Nasa; censo de la localidad, 144. Turno voluntario.

Quintanar de la Sierra; censo de la localidad, 3.069. Turno de consortes.

Provincia de Córdoba: Unitaria de niños de Carniceras Viejas, Ayuntamiento de Cardeña; sin censo. Turno de consortes.

Provincia de Cuenca: Sección de la Graduada de niños de El Provencio; censo de la localidad, 4.508. Turno de consortes.

Provincia de Gerona: Unitaria de niñas de Calella Llafranch, Ayuntamiento de Palafrugell; censo de la localidad, 282. Turno de consortes.

Escuela mixta de Vilanna - Estación, Ayuntamiento de Bescano; censo de la localidad, 615. Turno de consortes.

Provincia de Guipúzcoa: Sección de la Graduada de niños de Unsácola, Ayuntamiento de Mondragón; censo de la localidad, 536. Turno de consortes.

Provincia de Huesca: Sección de la Graduada de niños de Fraga, Ayuntamiento de ídem; censo de la localidad, 7.313. Turno voluntario.

Provincia de Lugo: Unitaria de niños de Castroverde; censo de la localidad, 754. Turno de consortes.

Escuela mixta de Vilachá, Ayuntamiento de Corgo; censo de la localidad, 132. Turno de consortes.

Provincia de Segovia: Unitaria de niños de Madriguera; censo de la localidad, 313. Turno voluntario.

Provincia de Soria: Unitaria de niñas de Layna; censo de la localidad, 534. Turno de consortes.

Provincia de Teruel: Unitaria de niñas número 1 de Cedrillas; censo de la localidad, 1.031. Turno de consortes.

Provincia de Valencia; Unitaria de niñas número 2 de Alcudia de Crespins; censo de la localidad, 2.202. Turno de consortes.

Unitaria de niñas número 2 de Rafelcofer; censo de la localidad, 1.747. Turno de consortes.

Sección de la Graduada de niñas de Sollana; censo de la localidad, 3.089. Turno de consortes.

Provincia de Valladolid: Unitaria de niñas núm. 2 de Pesquera de Duero; censo de la localidad, 1.380. Turno de consortes.

Provincia de Zamora: Unitaria de niños de Figueruela de Arriba; censo de la localidad, 590. Turno de consortes.

Provincia de Zaragoza: Unitaria de niñas de Aldehuela de Liestos; censo de la localidad, 442. Turno de consortes.

Unitaria «Díaz de Arcaya», de Zaragoza; censo de la localidad, 217.910. Turno de consortes.

Unitaria de niños «Patricio Borobio», de Zaragoza, con igual censo que la anterior, que también es de niños. Turno voluntario.

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden, por aquellos Maestros que reunan las condiciones para poder concursar.

4.º Rectificar el anuncio de las siguientes plazas:

La Unitaria de niñas núm. 19 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), corresponde al turno voluntario y no al de consortes.

La Unitaria de niñas núm. 1 de Otura (Granada), corresponde al turno voluntario y no al de consortes.

La Sección de la Graduada de niñas de Jaca (Huesca) corresponde al turno voluntario y no al de consortes.

La Escuela de niños de Mollina (Málaga), es Unitara núm. 2.

La Unitaria de niñas de Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla), corresponde al turno de consortes.

Las Escuelas de Los Hinojosos, tanto de niñas como de niños, de la provincia de Cuenca, son Secciones de Graduada.

La Escuela de Castillejo de Iniesta (Cuenca), es Unitaria de niñas y las de Villarejo de Fuentes, de la misma provincia, son Secciones de Graduada.

La Escuela de niños de Adrados (Segovia), es Unitaria núm. 1, y la núm. 5 de la capital es del Barrio de San Lorenzo.

La Escuela de niños de El Campillo (Sevilla), es Unitaria número 1.

La Unitaria de niñas número 1 de Godall (Tarragona), corresponde al turno voluntario.

La Escuela mixta de Castellonet (Valencia), corresponde al término municipal del mismo nombre y no al de la capital de la provincia.

5.º Acceder a las reclamaciones presentadas por los Maestros que a continuación se indican:

Don José Bande Bande, se admite su petición por haberla presentado dentro del plazo.

Don Julio Barberán Escorihuela, se le otorga la puntuación que reclama y se le reconoce un punto por cada uno de los apartados b) y e) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña María de los Remedios Espadas García de la Santa, se le acredita el punto

que reclama al tenerlo concedido en 31 de agosto último.

Don Salvador Hernández Almiñana, se admite su petición por el turno voluntario con la calificación total de 14,518 puntos.

Doña Trinidad López Izquierdo, se admite su petición, ya que desde la situación de excedencia especial por casada se puede concursar aun cuándo no se haya cumplido el tiempo mínimo de excedencia.

Doña Marcionila López López, rectificándose la puntuación concedida a la señora Bartolomé Herranz, ya que el tiempo que estuvo sustituída no puede considerarse como separación del matrimonio, y se rectifica también la puntuación de doña Clara Lozano Méndez, a quien le corresponde 3,00, por no computarse como separación el tiempo de excedencia ni el de licencia.

Doña Primitiva Martín Martín, por igual causa que la anterior.

Don Manuel Martínez Pereiro, en cuanto a la puntuación sobre el apartado a), alcanzando una calificación total de 46,492 puntos. En cuanto a su fecha de cese es la de 31 de agosto de 1936, por disposición gubernativa.

Doña Marina Miró Just, se le otorga la puntuación que reclama.

Don Ramón Muñoz Camacho, se elimina del concurso la vacante de Villanueva de la Serena, por corresponder al concurso-oposición.

Doña Carmen Aurora Puerta Tranche, por iguales razones que las expuestas en doña Marcionila López López.

Don Daniel Salanova Orueta, rectificándose la calificación en el sentido de corresponderle un total de 52,636 puntos, o sea, 36,420 por los servicios en Guinea; 1,295 por los servicios prestados en su último destino en España; 13,921 por los servicios desde su ingreso, y 1,000 por el epígrafe c).

Doña Antonia Soriano Paredes, se desestima la petición de la Maestra contra la que reclama.

6.° Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por los siguientes Maestros:

Doña Amparo Alvarez Alonso, por no acreditar que su cónyuge sea funcionario del Estado.

Doña Vicenta Baidal Ivars, no puede solicitar por consortes por servir en propiedad en la misma localidad que su cónyuge.

Doña Amparo Barceló Martínez, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Murcia es la que en derecho le corresponde.

Don Bernardino Barral Ascáriz, el turno de concurso-oposición quedó cubierto al anunciarse la Unitaria número 9, de Lugo; por ello, corresponde a consortes la Escuela que reclama.

Don Andrés Barreiro Santos, la Escuela de Lojo quedó vacante en 31 de agosto último, fecha en que fué confirmada en otro destino la Maestra titular. Su cónyuge no puede concursar por consortes porque el interesado, en 31 de agosto de 1956, no era Maestro titular de la localidad de Lojo.

Doña Constancia Bartolomé Herranz, la señora López López acredita como tiempo de separación los cuatro meses y dieciocho días que estuvo sirviendo la Escuela de Fuentemilanos, y la señora Martín Martín ha estado separada de su cónyuge, por razón a sus destinos, 2 años, 2 meses y 20 días, ya que los servicios de Maestra Volante se computan a todos los efectos.

Don Manuel Benavides Domínguez, por no tener el tiempo mínimo de servicios exigidos para concursar.

Doña Constantina Canseco de Sierra, por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de agosto último.

Don Rafael Casalins de Vega, por no acreditar su situación de excedente en el Magisterio.

Don Ignacio Celaya Goya, en 31 de agosto último no servía su cónyuge en la localidad que solicita.

Doña María del Pilar Cordeiro Rodríguez, no puede concursar porque en el plazo de peticiones no era aún Maestra Nacional.

Doña Amparo Deiros Arricitita, la Maestra contra la que reclama puede concursar por reunir las condiciones exigidas para ello y la puntuación que le otorgó la Delegación de Zaragoza es la que en derecho le corresponde.

Don Salvador Díez García, en 31 de agosto último su cónyuge no era Maestra de la localidad que solicita.

Doña Cayetana Gil Trujillo, la Escuela contra cuyo anuncio reclama corresponde al turno voluntario por haberse anunciado en el de consortes la última que, al quedar desierta, se proveyó por oposición.

Doña Amalia González Castaños, su cónyuge no era Maestro de Madrid en 31 de agosto último.

Don Teodoro González García, en 31 de agosto último su cónyuge no era Maestra titular de la localidad que solicita.

Don Lorenzo García Martínez, la Escuela contra cuyo anuncio reclama corresponde al turno de consortes por haberse provisto en el voluntario la última que se cubrió de la misma localidad.

Doña María Victoria Guerrero Mérida, en 31 de agosto último su cónyuge no era Maestro titular de la localidad que solicita.

Doña María de los Angeles Gutiérrez Armayor, el tiempo de licencia por asuntos propios no se computa como servido; por ello, no acredita el año exigido para concursar.

Don Valentín Iglesias Sánchez, al proveerse por el turno voluntario la vacante más moderna de las tres últimamente cubiertas en Salamanca, capital, ha de iniciarse la rotación con el concurso-oposición, correspondiendo la segunda vacante al turno de consortes.

Doña María Dolores Larisgoitia Aspuru, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Alava es la que en derecho le corresponde.

Doña María de la Luz Lastres López, por haber presentado su petición fuera de plazo.

Doña María Angeles López-Guerrero Piña, los servicios que reclama no son computables por no haberlos prestado como Maestra perteneciente al Escalafón general del Magisterio.

Doña Carmen Martí Martell, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Tarragona es la que en derecho le corresponde.

Doña María del Reposo Martín Roldán, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Sevilla es la que en derecho le corresponde.

Don Francisco Martínez Viudez, en 31 de agosto último su cónyuge no era Maestra titular de la localidad que solicita.

Don Santiago Matari Rodríguez, por haber presentado su petición sin documentación alguna que pudiera servir para certificar su hoja de servicios.

Don Juan B. Montes Primo, en 31 de agosto de 1956 su cónyuge no era titular de la Escuela que actualmente sirve y, por otra parte, El Pinar de Antequera es entidad de población con censo y nombre propios y como tal la obtuvo el cónyuge del solicitante.

Doña Celedonia Montoya Ibáñez, no puede concursar por no tener un año de servicios en la Escuela que actualmente sirve y, por otra parte, sólo pueden hacerlo condicionalmente los cónyuges que ambos son Maestros y solicitan las mismas plazas en el mismo concurso.

Don Manuel A. Pérez Díaz, en 31 de agosto último su cónyuge no era Maestra titular en el término municipal a que corresponde la vacante que solicita.

Doña Isabel Pérez Martínez, en 31 de agosto último su cónyuge no era Maestro titular de la localidad que solicita.

Doña Adela Ponferrada Gómez, no puede solicitar por consortes por servir ya en la misma localidad que su cónyuge.

Don José Puertas López, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Granada es la que en derecho le corresponde.

Doña María del Carmen Romay Montero, no puede solicitar por consortes por servir ya en la misma localidad que su cónyuge.

Don Rafael Sánchez Amaya, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Badajoz es la que en derecho le corresponde, ya que todos los meses, a efectos de cómputo de servicios, son considerados de treinta días.

Doña Manuela Sánchez García, por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de agosto último.

Don Miguel E. Sánchez Martín, por igual causa que la expuesta en don Valentín Iglesias Sánchez.

Doña Josefa Sánchez Salcedo, su cónyuge no es funcionario del Ayuntamiento.

Doña Carolina Santos Alonso, porque su cónyuge hizo uso ya del derecho de consortes.

Doña Baltasara Tornil Baldellou, en 31 de agosto su cónyuge no era Maestro de la localidad que solicita.

Doña María de la Concepción Usandizaga Martínez, no puede solicitar por consorte por servir ya en la misma localidad que su cónyuge.

Doña Petra White Hernández, en 31 de agosto su cónyuge no era Maestro titular de la localidad que solicita.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados por quedar éstos notificados con la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

7.° Las Maestras destinadas al Grupo Escolar «Hermanos Miralles», de Madrid, quedarán afectadas por la O. M. de 11 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* del día 14 de los corrientes).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ricardo Soriano García	Provisional de Madrigueras (Albacete)	A) 15 días	Madrigueras (Albacete), Sección Graduada.
Don Antonio Vidal Saval	Catral (Alicante)	A) 2 hijos; 4 a., 9 m., 11 d.	Callosa de Ensarriá (Alicante), S. G. «Virgen de Las Injurias».
Don Rafael Mas Cortés	Salinas (Alicante)	A) 2 hijos; 5 a., 4 m., 16 d.	Elda (Alicante), Unitaria núm. 1.
Don José María Sánchez Sánchez	Excedente de la prov. de Almería	A) 3 hijos	Almería, Sec. G. «Gabriel Callejón».
Don Manuel Bretones Pimentel	Loja (Granada)	A)	Purchena (Almería), Sec. Graduada.
Don Alfredo Acevedo Moreno	Vallesa de la Guareña (Zamora)	A) 1 hijo; 29 días	Avila, Unit. Barrio de la Encarnación.
Don Bibiano Paulino Ramos Pérez	Logrosán (Cáceres)	A) 2 hijos; 3 a. 10 m. 10 d.	Campanario (Badajoz), Unit. núm. 2.
Don José Aguiló Fúster	Puigpuñent (Baleares)	A) 1 mes, 22 días	Palma de Mallorca (Baleares), S. G. «El Vivero».
Don Antonio Cañellas Tarrasa	Campanet (Baleares)	A) 1 hijo; 5 a., 1 m., 2 d.	La Puebla (Baleares), Sec. Graduada.
Don Jaime Garcías Roca	Provisional de Sóller (Baleares)	A) 2 meses, 26 días	Sóller (Baleares), Unit. «Ses Marjades».
Don Domingo Torra Roca	Ossó de Sió (Lérida)	A) 2 hijos; 1 año	Badalona (Barcelona), S. G. núm. 1 «Ventos Mir».
Don Enrique Sanz Fontana	Gavá (Barcelona)	A) 1 hijo; 3 a., 6 m., 1 d.	Castelldefels (Barcelona). Unit. núm. 2.
Don Pedro González Palomeque	Provisional de Puertollano (Ciudad Real)	A) 3 hijos; 10 meses	Puertollano (Ciudad Real), S. G. «Ramón y Cajal».
Don José María Arranz Ocón	Carcabuey (Córdoba)	A) 5 meses, 6 días	Córdoba, Sec. G. «Lucano».
Don Francisco Salgueiro Costa	La Peregrina (Coruña)	A) 4 hijos; 13 a., 8 m., 8 d.	Amio, Ayt. Santiago (Coruña). Unit.
Don Angel Flórez Naveira	Provisional de Olveira (Coruña)	A)	Olveira, Ayt. Dumbría (Coruña), Unit.
Don José Bello Segade	Santa Eulalia de Gorguyos (Coruña)	3,000 puntos	Ordenes (Coruña), Unit. núm. 3.
Don Manuel Picallo Ameijeiras	Acibeiro (Pontevedra)	2,500 puntos	Guindiboo de Arriba, Ayt. Ordenes (Coruña), Unit.
Don Bernardino Arance González	Linares (Jaén)	A) 2 hijos	Granada, Sec. G. «Gómez Moreno».
Don José Leonardo Alvarez Alvarez	Páramo del Sil (León)	A) 1 año	Columbrianos, Ayt. Ponferrada (León). U. núm. 2.
Don Enrique Alvarez Meléndez	Ferral de Bernesga (León)	A) 4 hijos; 8 a., 7 m., 25 d.	Villabalter, Ayt. S. Andrés del Rabanedo (León), Unit.
Don Antonio Blasi Casamajó	Lérida	A) 3 hijos, 6 meses	La Bordeta, Ayt. Lérida (Lérida), Unit. núm. 1.
Don Juan B. Viñes Illa	Torrebeses (Lérida)	A) 7 a., 6 m., 16 d.	Fondarella (Lérida), Unit.
Don Iván López Moreno	Provisional de Lugo	A)	Lugo, Unitaria núm. 14.
Don Amable Juiz González	Fondolugar (Lugo)	A) 5 años, 4 meses	Saviñao (Lugo), Unit.
Don Joaquín Garcés Cortijo	Cercedilla (Madrid)	A)	Cercedilla (Madrid), Unit. núm. 2.

Don Amancio Briones Santamaría	Villar de Torre (Logroño)	A) 3 hijos; 2 a., 1 m.	Madrid, S. G. «Conde de Romanones».
Don Agustín Sánchez Ramos	Provisional de Madrid	A) 2 hijos	Madrid, Sec. G. «Perú».
Don Clemente Florencio de Sancho y Sancho	Excedente prov. de Salamanca	A) 1 hijo; 1 a., 7 m., 21 d.	Madrid, Sec. G. «Perú».
Don José Maximino Salvador Fernández	Descargamaría (Cáceres)	7,50 puntos	Madrid, Unit. Avda. Generalísimo, 52.
Don Santiago Carrera Vázquez	San Agustín del Guadalix (Madrid)	7,00 puntos	Madrid, S. G. «Eduardo Callejo».
Don Manuel Martínez Martínez	Igualada (Barcelona)	A) 9 años, 1 mes, 14 días.	Navalcarnero (Madrid), Sec. Graduada.
Don José María Mañas Vergara	Corpa (Madrid)	A)	Vallecas, Ayt. Madrid (Madrid), S. G. «Francisco Fatou».
Don José Pareja Mestres	Provisional de Málaga	A)	Málaga, Unit. núm. 37.
Don Diego Ruiz Navarro	Montilla (Córdoba)	A) 3 hijos	Primero de la Vega, Ayt. Málaga (Málaga), Unit. «Los Prados».
Don José María Victoria Rubio	Torre del Junco (Murcia)	A) 2 hijos	Archena (Murcia), Sec. Gradudada.
Don José María Abizanda Martínez	Topares (Almería)	A)	Lo Campoo, Ayt. Alguazas (Murcia). Unitaria.
Don Juan Cotorruelo Delgado	Cehegín (Murcia)	A)	Barrio de Santa Lucía, Ayt. Cartagena (Murcia), S. G.
Don Emilio González Javaloyas	La Murta (Murcia)	A) 4 hijos	Murcia, Sec. G. núm. 5.
Don Ramón Turégano Platero	Estrecho San Ginés, Cartagena (Murcia)	A) 1 hijo, 2 años	Santiago y Zaraiche, Ayt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 1.
Don Manuel Feijóo Martínez	Villar de Santos (Orense)	A) 1 hijo; 15 m., 8 m.	Baronzas, Ayt. Ginzo de Limia (Orense), Unit.
Don José Vila Acuña	Proval. de Outeiro de la Torre (Orense)	A) 3 hijos; 1 m., 4 d.	Tioira, Ayt. Maceda (Orense), Unit.
Don Tomás Terrón Mendaña	Excedente de la provincia de Orense	A) 2 hijos	Villadequinta, Ayt. Carballeda (Orense), Unit.
Don Manuel Cienfuegos de la Corte	Bello (Oviedo)	A) 2 hijos; 2 a., 16 d.	San Claudio, Ayt. Oviedo (Oviedo). Unit. núm. 1.
Don Pedro Cruz Betancort Vals	Firgas (Las Palmas)	A)	Las Palmas, S. G. «Fernando León y Castillo».
Don Raimundo Santos Cobas	Los Carabeos (Santander)	A) 15 a., 7 m., 18 d.	Cabreira, Ayt. Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unit 2.
Don Francisco Otero Ramos	Girazga (Orense)	A) 1 hijo; 6 a., 4 m., 15 d.	Sotelo de Montes, Ayt. Forcarey (Pontevedra). Unit. núm. 2.
Don José Alvarellos Maquieira	Excedente provincia de Pontevedra	A) 4 hijos	Vemil, Ayt. Caldas de Reyes (Pontevedra), Unit.
Don Avelino Alvarez Laso	Masueco (Salamanca)	4,500 puntos	Salamanca, Unit. 4 «Los Pizarrales».
Don Angel García Martín	Moral (Segovia)	2,500 puntos	Segovia. S. G. «La Dehesa».
Don Gregorio Yusta García	Candilichera (Soria)	A) 2 hijos; 1 a., 7 m., 9 d.	Soria, Barrio «Juan Yagüe», Unit. 2.
Don Luis Masip Jové	Brafim (Tarragona)	2,000 puntos	Ulldecona (Tarragona), S. G.
Don Lucio Rodríguez Pradas	Bueña (Teruel)	A) 4 hijos; 8 m., 5 d.	Teruel, S. G. «Grupo Arrabal».
Don Vicente Lloréns Jaijo	Provisional de Jaraco (Valencia)	2,000 puntos	Jaraco (Valencia), S. G.
Don Juan Roig Soler	Casas de Pradas (Valencia)	2,000 puntos	Torrente (Valencia), Unit. 4.
Don Andrés Barrón García	Cubla (Teruel)	A) 4 hijos; 2 a., 1 m., 5 d.	Valencia, S. G. «Salvador Tuset».
Don Eugenio de Rojas Moral	Escarabajosa de Cuéllar (Segovia)	7,000 puntos	Valladolid, S. G. «San Fernando».
Don Juan C. Hervada Velasco	Hontoria del Pinar (Burgos)	6,500 puntos	Valladolid, S. G. «Isabel la Católica».
Don Francisco Javier Peña Sáenz	Yurre (Vizcaya)	A) 2 hijos	Bilbao (Vizcaya), S. G. «Cortes».
Don Jesús Ranz Las Heras	Olvega (Soria)	A) 3 hijos	San Vicente de Baracaldo, Ayt. Baracaldo (Vizcaya), Unit. «Llano».
Don José Manuel Alvarez Crudas	Villalba de la Lampreana (Zamora)	A) 2 1 años, 6 meses	Manganeses de la Lampreana (Zamora), Unit. 3.
Don Laureano Andrés Gutiérrez	San Pedro de Zamudia (Zamora)	A) 2 años, 1 mes	San Martín de Tábara, Ayt. Olmillos de Castro (Zamora). Unitaria.
Don José Luis González Vela	Carenas (Zaragoza)	A) 7 meses, 22 días	Calatayud (Zaragoza), S. G. «Casas Baratas».

Turno voluntario

Don Juan Antonio Martín Cotano	Zona Norte de Marruecos	136,912	Madrid, S. G. «Romero de Torres».
Don José Paredes Mozas	Zona Norte de Marruecos	127,430	Madrid, Unit. Carretera Extremadura, 41.
Don Luis Rodríguez Martín	Zona Norte de Marruecos	109,270 N.º E. 11.585/7	Madrid, S. G. «Huarte de San Juan».
Don Manuel Casares Pedrosa	Zona Norte de Marruecos	109,270 N.: E. 11.585/9	Granada, S. G. «Gómez Moreno».
Don José Arias Castro	Vilela (Lugo)	103,192	Soñar, Ayt. Lugo (Lugo), Unit.
Don Miguel José Martín Trapero	Zona Norte de Marruecos	101,769	Madrid, Unit. c/Manco de Lepanto, 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Saturio Pascual Martínez	Rielves (Toledo)	101,673	Madrid, Unit. «María Odiaga».
Don Hilario Gracia Andréu	Prat de Llobregat (Barcelona)	101,475	Barcelona, S. G. núm. 23 «Victor Pradera».
Don Fermín Garrido de Menoyo	Cicero (Santander)	101,465	Santander, S. G. «Sardinero».
Don Antonio Miras Azor	Provisional de Orihuela (Alicante)	101,383	Madrid, S. G. «Huarte de San Juan».
Don Enrique Rodríguez Rodríguez	Pedrosa (Orense)	98,292	Marcelín, Ayt. Rios (Orense), Unit.
Don Diego Negredo Quesada	Orisoain (Navarra)	97,784	Vallecas, Ayt. Madrid (Madrid). U. (Antiguo Ayuntamiento»
Don Segundo Alonso Romero	Adragonte (Coruña)	96,952	Coruña, Unit. «Pastoriza».
Don Santiago Rodríguez Sánchez	Villalba de los Llanos (Salamanca)	96,112	Madrid, Unit. Barriada Campamento.
Don Salvador Arias Orozco	Zona Norte de Marruecos	95,320	Ceuta, S. G. «Convoy de la Victoria».
Don José Martín López	Zona Norte de Marruecos	95,313	Ceuta, S. G. «Convoy de la Victoria».
Don Juan Antonio Moyano Iglesias	Cardona (Barcelona)	95,091	Madrid, S. G. Puerto Cardoso-Poblado Palomeras.
Don Juan Francisco Logroño Logroño	S. Bartolomé de Pinares (Avila)	93,892	Madrid, S. G. Puerto Cardoso-Poblado Palomeras.
Don Nabor Rodríguez Fernández	Monfort de Lemos (Lugo)	93,757	Coruña, Unit. «Riazor».
Don Silvio Miró Abad	Cocentaina (Alicante)	93,385	Elche (Alicante), Unit. núm. 4.
Don Fabriciano Manuel Pariente Alegre	Grado (Oviedo)	92,832	Valladolid, S. G. «Isabel la Católica».
Don Mariano García Aguilar	Rasines (Santander)	92,549	Santander, S. G. «José María Pereda».
Don Crescencio Ochoa Jiménez	Golmés (Lérida)	92,083	La Bordeta, Ayt. Lérida (Lérida), Unit.
Don Juan José Araújo Iglesias	Cepeda (Salamanca)	91,255	Chambería, Ayt. Tejares (Salamanca), Unit.
Don José Ramos Yagüe	Tabernes de Valldigna (Valencia)	91,075	Valencia, Unit. núm. 70.
Don Manuel Torrón Fole	Santa Eulalia de Pena (Lugo)	90,140	Valladolid, S. G. «Miguel de Cervantes».
Don Lorenzo Gracia Martínez	Aguilón (Zaragoza)	89,591	Santa Isabel, Ayt. Zaragoza (Zaragoza), S. G. «G. Fatás».
Don Antonio Belmar Belmar	Lugar Nuevo de S. Jerónimo (Valencia)	89,397	Campanar, Ayt. Valencia (Valencia), Unit. núm. 26.
Don Manuel Beas Núñez	Zona Norte de Marruecos	89,313	Sevilla, S. G. «Queipo de Llano».
Don Guillermo Mena Flores	Arroyo de la Luz (Cáceres)	89,307	Cáceres, S. G. «Hospicio».
Don Ladislao Gómez Fernández	Villavente (León)	89,233	Navatejera, Ayt. Villaquilambre (León), Unit.
Don Juan Martín Ruiz	Zona Norte de Marruecos)	88,166	Málaga, S. G. núm. 2 «Cervantes».
Don Andrés Rodríguez Sevillano	Argujillo (Zamora)	87,815	Zamora, Unit. núm. 7.
Don Martín Vecilla de las Heras	Villanueva de los Corchos (Zamora)	86,813	Valladolid, S. G. «Miguel de Cervantes».
Don José Aren Blanco	Galegos (Pontevedra)	86,792	San Felix, Ayt. Santiago (Coruña), Unit.
Don José Montáns Ruibal	Rebón (Pontevedra)	86,531	Lérez, Ayt. Pontevedra (Pontevedra), Unit. núm. 1.
Don Angel Seisdedos Andrés	Villarín de Campos (Zamora)	86,132	Zamora, Unit. núm. 1.
Don José González Hernández	Benisa (Alicante)	85,344	Guardamar del Segura (Alicante), Unit. núm. 1.
Don Manuel Alegría Rodríguez	Logrosán (Cáceres)	85,338	Fuencarral, Ayt. Madrid (Madrid), S. G. «José Antonio».
Don Vicente Arregui Rodríguez	Lugarín (Oviedo)	85,217	Ovieda, S. G. «Residencia».
Don Alejandro Arranz Gimeno	Nava de la Asunción (Segovia)	84,855	La Estación, Ayt. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Unit. n. 1.
Don Esteban Redondo Rodríguez	Venta de Baños (Palencia)	84,854	Palencia, S. G. «Blas Sierra».
Don José J. Mesonero Moro	Palacios del Arzobispo (Salamanca)	84,846	Segovia, S. G. «La Dehesa».
Don Ramón Taléns y Mascarell	Vall de Ebo (Alicante)	84,747	Fuente San Luis (Valencia), Unit. 31.
Don Antonio Casado García	Ribatejada (Madrid)	84,034	La Cañada, Ayt. Coslada (Madrid), Unit.
Don Angel Montiel Rodríguez	Oncina de la Valdoncina (León)	83,745	Otertuelo de la Valdoncina, Ayt. Armunia (León), Unit.
Don Miguel Ramón Ulmann	San Andrés de la Barca (Barcelona)	83,736	Poboleda (Tarragona), Unit.
Don Perfecto Gallego Varela	Torre-Campaña (Pontevedra)	83,589	Piñeiro, Ayt. Santiago (Coruña), Unit.
Don Antonio Bernardo Baizán	Ambás (Oviedo)	83,057	Oviedo, S. G. 4.º Distrito.
Don Andrés Auladell Bertrán	San Lorenzo Savall (Barcelona)	82,838	Barcelona, S. G. núm. 4 «San Raimundo de Peñafort».

Don Ventura Muñoz Alvarez	Mérida (Badajoz)	82,360	Badajor, S. G. «General Navarro».
Don Manuel Paz Paz	Santa Comba (Orense)	81,971	Ganceiros, Ayt. Lovios (Orense), Unit.
Don Domingo Alonso March	Ademuz (Valencia)	81,434	Benimamet (Valencia), Unit. núm. 22.
Don Pedro Beltrán Rada	Montellano (Sevilla)	81,393	Lorca (Murcia), S. G. núm. 1.
Don Manuel Canalejo Moreno	Bélmez (Córdoba)	81,248	Córdoba, S. G. «Padre Manjón».
Don Luis Eugenio González Gil	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	81,192	Sevilla, S. G. «Queipo de Llano».
Don Angel Gómez Ibáñez	Aguarón (Zaragoza)	80,857	Barcelona, S. G. núm. 8 «Durán y Bas».
Don Manuel Esteban Andrés	Villafrades de Campos (Valladolid)	80,792	Barcelona, S. G. 33 «José Antonio».
Don Mariano Felipe López	Villafeliche (Zaragoza)	80,789	Barcelona, S. G. núm. 42.
Don Félix San Millán Díez	Múgica (Vizcaya)	80,705	Bilbao (Vizcaya), S. G. «Cortes».
Don Cristóbal Trujillo Sierra	Ferreirola (Granada)	80,640	Barcelona, S. G. núm. 40 «San Ginés dels Agudells».
Don Salvador Rodrigo Gil	Ruedo de Jalón (Zaragoza)	80,412	Calatayud (Zaragoza), S. G. «Casas Baratas».
Don Claudio López Uribes	Cádiz	80,334	Sevilla, S. G. «José María Izquierdo».
Don Jaime Serra Martorell	Bonrepos (Valencia)	80,130	Castellar, Ayt. Valencia (Valencia), Unit. núm. 30.
Don Darvin Ballester Suñer	Villanueva y Geltrú (Barcelona)	79,882	Barcelona, S. G. núm. 40 «San Ginés dels Agudells».
Don Francisco González Fernández	La Línea de la Concepción (Cádiz)	79,639	Las Palmas de G. C. S. G. «Fernando León y Castillo».
Don Julio Díaz Díaz	Cabizuela (Avila)	79,633 N.º E. 12.943	Sevilla, S. G. «José María del Campo».
Don Manuel Martín Sánchez	Cañada Morales (Jaén)	79,633 N.º E. 14.275	Sevilla, S. G. «Pedro de León y Arias de S.»
Don Sebastián Caldentey Alesan	Pontons (Barcelona)	79,612	Barcelona, S. G. núm. 33 «José Antonio».
Don Eulogio Fernández Fernández	Pola de Lena (Oviedo)	79,520	Oviedo, Unit. «Cerdeño».
Don Fermín Alonso Curieses	Zona Norte de Marruecos	78,486	Ceuta, S. G. «Convoy de la Victoria».
Don Epifanio Sánchez Balbás	Zona Norte de Marruecos	77,924	Palma de Mallorca (Baleares), Unit. «Son Ferriol».
Don Wenceslao Mateos Fuentes	Valdelamatanza (Salamanca)	77,901	Villaverde, Ayt. Madrid (Madrid), S. G. «Albino Hernández»
Don Rafael Lillo Berenguer	Cuatretonda (Valencia)	77,862	Villafranqueza, Ayt. Alicante (Alicante), Unit. núm. 2.
Don Guillermo Tur Sitjar	Manacor (Baleares)	77,352	Palma de Mallorca (Baleares), S. G. «La Soledad».
Don José Peñín Alonso	Valdefuentes del Páramo (León)	77,020	Gijón (Oviedo), Unit. núm. 2 «Pumarin».
Don Vicente Ricardo Montaner Terrón	Jerte (Cáceres)	76,542	El Saler, Ayt. Valencia (Valencia). Unit. núm. 83.
Don Ramón Rosselló Rosselló	Santa Eugenia (Baleares)	76,398	Palma de Mallorca (Baleares), S. G.
Don Francisco García Montes	Antequera (Málaga)	74,963	Camas (Sevilla), S. G. «José Antonio P. de Rivera».
Don Tomás Cruz Fernández	Bailén (Jaén)	74,957	Jaén, S. G. «Alcalá Venceslada».
Don Eduardo González Rojo	Villafrechós (Valladolid)	74,947	Segovia, Unit. núm. 5 «Barrio San Lorenzo».
Don Jesús Jiménez García	Bujalance (Córdoba)	74,919	Jaén, S. G. «Conmemorativo».
Don Salvador Díaz Martínez	Utiel (Valencia)	74,842	Buñol (Valencia), Unit. núm. 3.
Don José Clara Parera	Hostalrich	74,783	Palau Sacosta (Gerona), Unit.
Don Eusebio Ledesma Mieza	Almadén (Ciudad Real)	74,616	Alcobendas (Madrid), Unit. núm. 3.
Don Herminio Salgado Sabin	Villoria (Orense)	74,256	Barco (Orense), Unit. núm. 1.
Don José Batet Batet	Pont de Armentera (Tarragona)	73,777	Hospitalet de Llobregat (Barcelona), S. G. núm. 3.
Don José Mora Silvestre	Monforte del Cid (Alicante)	73,767	Alboraya (Valencia), S. G.
Don Juan Luis Infante Acosta	Paterna del Campo (Huelva)	73,688	Camas (Sevilla), S. G. «José Antonio P. de Rivera».
Don Mariano Sauca Bellido	Motrico (Guipúzcoa)	73,621	San Sebastián (Guipúzcoa), S. G. «Reina M. Cristina».
Don José Martín Martín	Cantalapiedra (Salamanca)	73,486 N.º E. 8.110	Pelabravo (Salamanca), Unit.
Don Juan Rolán Morais	Villameá (Orense)	73,486 N.º E. 8.140	Susana-Marrozos, Ayt. Santiago (Coruña), Unit.
Don Teodoro Romero Arteaga	Zona Norte de Marruecos	72,834	Camas (Sevilla), S. G. «José Antonio P. de Rivera».
Don Francisco Ripoll Boix	Grao de Gandía (Valencia)	72,768	Meliana (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Francisco Ignacio Campos Marín	Ateca (Zaragoza)	72,755	Teruel, S. G. Grupo «Arrabal».
Don Mariano Patr. I. Sánchez Bravo	Flores de Avila (Avila)	72,729	Torrejón de Ardoz (Madrid), S. G. «Buen Gobernador».
Don José Díaz Corbacho	Meder (Pontevedra)	72,703	Las Nieves (Pontevedra), Unit.
Don José Benjamín Higón Nogueroles	Canals (Valencia)	72,616	Alacuás (Valencia), Unit. núm. 4.
Don Bernardo Miguel Mancebo	Excedente de la provincia de Lugo	72,151	Gijón (Oviedo), Unit. «Pumarin», núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Balbino Yabar Arcaya	Piedramillera (Navarra)	72,063	San Sebastián (Guipúzcoa), Unit. núm. 2 «Añorga».
Don Rafael Núñez García	Villarrobledo (Albacete)	71,785	Albalat dels Sorells (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Antonio Cerdá Alemany	Tortosa (Tarragona)	71,781	Santa Cruz de Tenerife, S. G. «Generalísimo Franco».
Don Zoilo Gómez Alcalde	Pegalajar (Jaén)	71,771	Jaén, S. G. «Mariano Velasco».
Don Florián Hidalgo Muñoz	Izurza (Vizcaya)	71,745	S. Vicente de Baracaldo, Ayt. Baracaldo (Vizcaya), Unitaria «Retuerto».
Don Félix Barrio Cristóbal	Olombrada (Segovia)	71,581	Segovia, S. G. «La Dehesa».
Don Luis Oriol Cuadrad	Cubells (Lérida)	71,431	Badalona (Barcelona), Unit. núm. 8.
Don Federico Arribas Herranz	Valseca (Segovia)	71,058	Segovia, S. G. «La Dehesa».
Don Luis Nadal Gómez	Alabalat de Taronchers (Valencia)	71,049	Meliana (Valencia), Unit. núm. 4.
Don Enrique Capdevila Farré	Mayals (Lérida)	71,040	Gavá (Barcelona), S. G.
Don Martín Velasco Mata	Velillas del Duque (Palencia)	71,004	Quintanadíez de la Vega, Ayt. Villaluenga de la Vega (Palencia), Unitaria.
Don José Feal Aldao	Magalofes (Coruña)	70,540	El Ferrol del Caudillo (Coruña), S. G. «Ibáñez Martín».
Don Pedro Juan Molina Rubio	San Jorge (Castellón)	70,313	Alacuás (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Francisco Sanz Gil	Valdevarnés (Segovia)	70,071	Segovia, Unit. núm. 6 «Peñascal».
Don Eugenio Couso Quintana	Magazos (Lugo)	69,621	Bilbao (Vizcaya), Unit. «Arriaga».
Don Manuel Segarra Ferrer	Villavieja (Castellón)	69,486	Castellón, S. G. «Serrano Suñer».
Don José González Alvarez	Orbán (Orense)	69,327	Ribadavia (Orense), S. G.
Don Tomás Jiménez Serrano	Torredonjimeno (Jaén)	69,230	Sabadell (Barcelona), Unit. núm. 8.
Don Antonio Alcántara García	Arjonilla (Jaén)	69,032	Jerez de la Frontera (Cádiz), Unit. núm. 5.
Don Lucio Ramón Damián Rodríguez	Serra (Valencia)	68,350	Alacuás (Valencia), Unit. núm. 5.
Don Pantaleón Garcés Díez	Ortigosa de Cameros (Logroño)	68,338 N.º E. 8.058	San Sebastián (Guipúzcoa), Unit. núm. 1 «Añorga».
Don Joaquín Cesáreo Guerra Santano	Hinojal (Cáceres)	68,338 N.º E. 8.287	Aldea Moret, Ayt. Cáceres (Cáceres), Unit.
Don Horacio P. Monferrer Benages	Villahermosa del Río (Castellón)	68,320	Castellón, S. G. «Serrano Suñer».
Don José Morales Olmedo	Casarabonela (Málaga)	68,006	Santa Fe (Granada), Unit. núm. 6.
Don Antonio Pereiró Villanueva	Santa María de Sacos (Pontevedra)	67,790	Marcón, Ayt. Pontevedra (Pontevedra), Unit. núm. 1.
Don Urbano Sastre Rodrigo	Fresnillo de las Dueñas (Burgos)	67,786	Guadarrama (Madrid), Unit. núm. 3.
Don Sabino Mateo Mateo	Olmillos (Soria)	67,628	Jaén, S. G. «Conmemorativo».
Don Victorino Alvarez Alvarez	Benllera (León)	67,486	Abelgas, Ayt. Láncara de Luna (León), Unitaria.
Don Isidro Gavilán García	Escañuela (Jaén)	67,259	Jaén, S. G. «Conmemorativo».
Don César Orovig Gil	Los Barreros, Cartagena (Murcia)	66,486 N.º E. 8.706	Albacete, Unitaria núm. 14.
Don Rogelio Modesto Fernández Alonso	Acebedo (Oviedo)	66,486 N.º E. 9.197	Mieres (Oviedo), S. G. «Aniceto Sela».
Don Lorenzo Mesonero Corredera	Medianas de Mena (Burgos)	66,486 N.º E. 9.883	Villasana de Mena, Ayt. Valle de Mena (Burgos), Unitaria.
Don Santiago Dopazo Dopazo	Branzá (Coruña)	66,486 N.º E. 9.938	Garabal, Ayt. Santiago (Coruña), Unitaria.
Don José González Betancor	Las Palmas de Gran Canaria	66,320 N.º E. 12.011	Palmas de Gran Canaria, S. G. «F. León y Castillo».
Don Gabriel Benajes Redón	Albalate del Arzobispo (Teruel)	66,320 N.º E. 12.166	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Unit. núm. 3.
Don Santiago del Rosario García	Galdar (Las Palmas)	66,320 N.º E. 13.393	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Don José Sánchez Pérez	Valentín (Murcia)	66,313	Cieza (Murcia), S. G. «San Bartolomé».
Don Diosdado San Juan Díez	Villar de Barrio (Orense)	6,230	Ginzo de Limia (Orense), Unit. núm. 2.
Don Manuel Galcerá Puchol	Batea (Tarragona)	66,006 N.º E. 9.165	Cornellá (Barcelona), S. Graduada.
Don Juan Clotas Casadevall	Secuita (Tarragona)	66,006 N.º E. 9.671	San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Unit. núm. 3.
Don Antonio Hernández Izquierdo	Victoria de Acentejo (Tenerife)	66,000	Los Naranjeros, Ayt. Tacoronte (Tenerife), Unitaria.
Don José Antonio Lozano Marín	Talaván (Cáceres)	65,806	Mérida (Badajoz), S. G. «Trajano».

Don Antonio Moreno Cañamero	El Arahal (Sevilla)	65,554		Jerez de la Frontera (Cádiz), S. G. «Federico Mayo».
Don Eugenio Alcover Mollá	El Pontón (Valencia)	65,447		Puzol (Valencia), S. Graduada.
Don Fernando Somoza Barbeito	Agrón (Coruña)	65,432		Mellid (Coruña), Unit. núm. 1.
Don Fernando Terrasa Cañellas	Santa Eugenia (Baleares)	65,326		Coll d'En Rabassa, Ayt. Palma (Baleares), S. Graduada.
Don Mariano Ruiz Iribarren	Andrade (Coruña)	65,320	N.º E. 11.963	Barriada García Escamez, Ayt. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), S. G. «García Escamez».
Don José María Martín Molina	Cullar Baza (Granada)	65,320	N.º E. 12.310	Pinos Puente (Granada), S. G.
Don Santiago Rodríguez Rodríguez	Malvas (Pontevedra)	65,320	N.º E. 12.526	Tuy (Pontevedra), S. G.
Don Agustín Gilabert Millán	Campillo-Esparragal (Murcia)	65,320	N.º E. 13.089	Monteagudo, Ayt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 2.
Don Gabriel Nogueira Aguila	Ribera (Pontevedra)	65,320	N.º E. 13.837	Bembrive, Ayt. Vigo (Pontevedra), Unit. núm. 1.
Don Jesús Castillo Oliver	Los Marines (Murcia)	65,320	N.º E. 13.959	Cieza (Murcia), S. G. «San Bartolomé».
Don Dionisio Sastre Villagroy	Castillejo de Mesleón (Segovia)	65,313	N.º E. 12.173	S. Sebastián de los Reyes (Madrid), Unit.
Don Jenaro Santos Martín	Cubo de Don Sancho (Salamanca)	65,313	N.º E. 12.389	Boadilla (Salamanca), Unit.
Don Herminio Martínez Barceló	Abia de la Obispalía (Cuenca)	65,313	N.º E. 13.083	Aranjuez (Madrid), S. G. «San José de Calasanz».
Don Manuel Castelo Ameijeiras	Curantes (Pontevedra)	65,313	N.º E. 13.281	Rubin, Ayt. La Estrada (Pontevedra), Unit.
Don Gonzalo Sanfiz Saa	Barreiros-Marey (Lugo)	65,313	N.º E. 13.780	Jerez de la Frontera (Cádiz), S. G. «Federico Mayo».
Don Maximino Carrascal Ramos	Itero del Castillo (Burgos)	65,313	N.º E. 14.089	Cueto, Ayt. Santander (Santander), Unit. núm. 3.
Don Francisco González Martínez	Villamartín de la Abadía (León)	65,313	N.º E. 14.458	Cuatro Vientos, Ayt. Ponferrada (León), Unit.
Don Virgilio Díez Miguelez	Sejas de Aliste (Zamora)	65,306	N.º E. 12.346	Rentería (Guipúzcoa), S. G.
Don Eugenio Bescós Ramón	Arbaniés (Huesca)	65,306	N.º E. 13.137	Tardienta (Huesca), S. G.
Don Julio Olivares Guzmán	Estacas-Teaño (Pontevedra)	65,306	N.º E. 13.774	Alba, Ayt. Pontevedra (Pontevedra). Unit.
Don Angel Flores Castilla	Santo Tomé (Jaén)	65,299		Puerto de Santa María (Cádiz), S. G. núm. 2.
Don Arsenio Díez Gómez	Orol (Lugo)	65,271		Oleiros (Coruña), Unit. núm. 2.
Don Nicolás Labat Calleja	Oteiza de la Solana (Navarra)	65,187		Herrera, Ayt. San Sebastián (Guipúzcoa), S. G.
Don Jesús Mortera Rodríguez	Tazacorte (Tenerife)	65,140	N.º E. 12.183	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Don Daniel Caparrós Cánovas	Almajalejo (Almería)	65,140	N.º E. 23.400	Cuevas de Almanzora (Almería), S. G.
Don Víctor Pérez y Pérez	Excedente provincia de Tenerife	64,808		Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Don José Manuel Arenas Arenas	Miyares (Oviedo)	64,736		Jove, Ayt. Gijón (Oviedo), Unit.
Don Francisco Pozo Ayerbes	Real de la Jara (Sevilla)	64,721		Jerez de la Frontera (Cádiz), S. G. núm. 1.
Don Ramón Niebla Pego	Recemel (Coruña)	64,281		Puentes de García Rodríguez (Coruña), S. G.
Don Rafael Palomera Castelló	Vega de San Mateo (Las Palmas)	63,959		Palmas de Gran Canaria, S. G. «García Escamez».
Don Luis Villaverde García	Cabeiro (Pontevedra)	63,172		Porriño (Pontevedra), S. G.
Don José Cabezas Vaz	Tenteniguada (Las Palmas)	63,130		Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Don Manuel Romero Contreras	Castillo de Locubín (Jaén)	63,030		Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Don Pedro Rubio García	Narahio (La Coruña)	62,905		Piñeiros, Ayt. Narón (Coruña), Unit.
Don Tomás Asensio Sánchez	Ilarregui (Navarra)	62,901		Rubí (Barcelona), Unit núm. 1.
Don Julio Beneyto Santos	San Miguel de Dueñas (León)	62,876		Jabugo (Huelva). Unit. núm. 1.
Don Alberto de la Torre Roldán	Arjonilla (Jaén)	62,327		Andújar (Jaén), S. G. núm. 3.
Don Juan Antonio Gallejo Alcázar	Río Madera (Jaén)	62,320		La Guardia (Jaén), Unit. núm. 2.
Don Fernando Mengual Guitart	Oliva (Valencia)	62,247		Pego (Alicante), S. G.
Don Leonardo Severiano Durán Rabadán.	Villagonzalo de Tormes (Salamanca)	61,766		Alba de Tormes (Salamanca), S. G.
Don Eliseo Sabugo Alvarez	Villalibre de Somoza (León)	61,708		La Bañeza (León), Unit. núm. 1.
Don Alejandro Conde Conde	Nanin (Orense)	61,584		Puerto de Santa María (Cádiz), S. G. núm. 2.
Don Salustiano Monteagudo Carrión	Alfarp (Valencia)	61,493		Catadau (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Alfonso Bayerri Esteller	Gandesa (Tarragona)	61,213		Reus (Tarragona), S. G. núm. 3 «Rubio y Ors».
Don Luis Varela López	Cañadas del Romero (Murcia)	60,883		Torreagüera (Murcia), S. G.
Don José Mestres Busquets	Torrellas de Llobregat (Barcelona)	60,840		Viladecans (Barcelona), S. G.
Don José Prieto Abad	Santiago de Cartes (Santander)	60,704		Torrelavega (Santander), S. G. «José M. Pereda».
Don Francisco Salas Alcaraz	Tabernas (Almería)	60,667		Viator (Almería), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Juan Rodríguez de Tembleque	Santiago de la España (Jaén)	60,486	Aranjuez (Madrid), S. G. «San José de Calasanz».
Don Laureano Tejera Argüelles	San Román (Oviedo)	59,540	Cabueñes, Ayt. Gijón (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Luque Nadales	San Pedro de Torelló (Barcelona)	59,320	Mollet del Vallés (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco Granados Ruiz	Pastrana (Guadalajara)	59,229	Villaviciosa de Odón (Madrid), Unit. núm. 2.
Don Manuel Martínez Pérez	Barrio-Estación (Alicante), Novelda	58,490	Campello (Alicante), Unit. núm. 3.
Don Pedro González Suárez	Lomo de San Pedro (Las Palmas)	58,234	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «García Escamez».
Don José Benavent Peris	Benicull (Valencia)	58,033	Alcira (Valencia), S. G. «Francisco Franco».
Don José María Rois Castro	Excedente de la provincia de Lugo	57,986	Sada (Coruña), Unit. núm. 2.
Don Enrique Alvarez de la Fuente	Telledo (Oviedo)	57,425	Mieres (Oviedo), S. G. «Aniceto Sela».
Don Salvador Fontdevila Carbó	Excedente provincia de Barcelona	56,736	Sitges (Barcelona). Unit. núm. 3.
Don Ramón Méndez Real	Nogueira Ramuin (Orense)	56,237	Amoroce, Ayt. Celanova (Orense), Unitaria.
Don Alejandro Herranz Herranz	Aldea Real (Segovia)	56,229	San Lorenzo de El Escorial (Madrid), S. G.
Don José P. Goterris Albiol	Tales (Castellón)	55,468	Villarreal (Castellón), S. G. «Cervantes».
Don Arístides Margenat Fernández	Provisional de Palau Sacosta (Gerona) ...	55,458	San Feliu de Llobregat (Barcelona), S. G.
Don Joaquín Millán Ramírez	Mascarell (Castellón)	55,205	Puzol (Valencia), Unit. núm. 1.
Don Angel Daniel Fernández Sánchez ...	Peñíscola (Castellón)	55,110	Las Palmas de Gran Canaria, Unit. 2 «Guanaterme».
Don José María Salazar Hernández	Camuño (Oviedo)	54,221	Salas (Oviedo), Unit. núm. 2.
Don Ramón Blanch Angrill	Balaguer (Lérida)	54,213	Molins de Rey (Barcelona), S. G.
Don Ricardo González Ortega	Excedente de la provincia de Burgos	54,208	Alonsótegui, Ayt. Baracaldo (Vizcaya), Unitaria.
Don Claudio Ruiz Antuñano	Villacomparada Medina (Burgos)	54,203	Medina de Pomar (Burgos), S. G.
Don Luis Navarro Celma	Enguera (Valencia)	54,166	Alginet (Valencia), S. G.
Don Fausto González Rodríguez	Cónchar (Granada)	53,984	Orgiva (Granada). Unit. núm. 4.
Don Emilio Jaráiz Martínez	Excedente de la prov. de Pontevedra	53,582	Seijo, Ayt. Marín (Pontevedra), Unit. núm. 3.
Don Higinio García Blázquez	Mareny-Sueca (Valencia)	53,495	Sueca (Valencia), S. G. «Cervantes».
Don Juan Bautista Peiró Peiró	Oliva (Valencia)	53,367	Alquería de la Condesa (Valencia). Unit. núm. 1.
Don Victorio Sánchez Parra	El Pedernoso (Cuenca)	52,666	Belmonte (Cuenca), S .G.
Don Daniel Salanova Orueta Franco	Provisional de Tobed (Zaragoza)	52,636	Rubí (Barcelona), Unit. núm. 3.
Don Alvaro Ruiz de Oña y Calvo	Cortezubi (Vizcaya)	52,490	Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Unit.
Don Antonio Guardiola Berenguer	Posadas (Córdoba)	52,264	La Algaba (Sevilla), Unit. núm. 3.
Don Simón Gómez García	La Rebollada (Oviedo)	51,884	Mieres (Oviedo), Unit. núm. 4.
Don Adolfo Albuixech Ortiz	Játiva (Valencia)	51,626	Villanueva de Castellón (Valencia), S. G.
Don Enrique Ballester Tormo	Antella (Valencia)	51,199	Alcira (Valencia), S. G. «Francisco Franco».
Don Enrique Asensi Bartolomé	Quintanar de la Orden (Toledo)	51,180	Puente Genil (Córdoba), S. G. «Ramiro de Maeztu».
Don Jesús Seoane Cortés	Maqueda (Toledo)	51,125	Ciempozuelos (Madrid), S. G.
Don Amaro Sendra Torrent	Jalón (Alicante)	50,816	Alcira (Valencia), S. G. «Ateneo Mercantil».
Don Manuel Sánchez Martín	Tella (Coruña)	50,812	Mirabel (Cáceres). Unit. núm. 1.
Don Finamor Guede Fernández	San Pedro de Riveira (Orense)	50,484	Sagra, Ayt. Carballino (Orense), Unit.
Don Baltasar Santos Martín	Fuentepelayo (Segovia)	50,063	Puente Duero (Valladolid), Unit.
Don Pedro Pérez Huerga	San Román del Valle (Zamora)	49,778 N.º E. 8.072	Santa María de la Vega (Zamora), Unit.
Don Justino Pérez Ruiz	Ajofrín (Toledo)	49,778 N.º E. 8.081	Sonseca (Toledo), Unit. núm. 1.
Don Bartolomé García Roca	San Mateo (Castellón)	49,778 N.º E. 8.261	Almazora (Castellón), Unit. núm. 1.
Don Julián Sánchez Jiménez	El Barraco (Avila)	49,747	Colmenar Viejo (Madrid), S. G. «Carlos M. Alvarez».
Don Francisco Giner Giner	Cabanes (Castellón)	49,492	Almazora (Castellón), Unit. núm. 2.
Don José Antonio Durán Medanich	Gil (Pontevedra)	49,446	Portela, Ayt. Barro (Pontevedra), Unit.

Don Amalio Notario Monescillo	Provisional de Bañuelos (Guadalajara) ...	49,276	Miralrio (Guadalajara), Unit.
Don Froilán Candel Villora	Sorribas (Oviedo)	49,229	Alcira (Valencia), Unit. núm. 2.
Don José Blanco González	San Pedro de Trones (León)	49,085	Cerreda, Ayt. Nogueira de Ramuin (Orense), Unit.
Don Fernando Domínguez Casado	Vezdemarbán (Zamora)	49,063	Toro (Zamora), S. G.
Don Carmelo Tejero Mejías	Paterna (Valencia)	48,697	Villanueva de la Reina (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Adolfo Mejía Rodero	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	48,486	Valdepeñas (Ciudad Real), S. G. núm. 4.
Don Rogelio Roselló Seguí	Alcántara de Júcar (Valencia)	48,477	Carlet (Valencia), S. G.
Don Eugenio García de las Heras Clavijo.	Seseña (Toledo)	48,446	Fuenlabrada (Madrid), Unit. núm. 2.
Don Antonio Magariños Granda	Castro-Lourido (Pontevedra)	48,389	Cambados (Pontevedra), S. G.
Don Román Zarzuela Utanda	San Julián de Box (Oviedo)	48,218	Navalilla (Segovia), Unit.
Don Luis Falcó Jimeno	Marchena (Sevilla)	47,734	Rota (Cádiz), Unit. núm. 4.
Don Lorenzo R. Martínez Sánchez	Socovos (Albacete)	47,446 N.º E. 9.233 ...	Calasparra (Murcia), S. G.
Don José Diréndez García	San Bartolomé (Alicante)	47,446 N.º E. 9.602 ...	Benejúzar (Alicante), Unit. núm. 3.
Don Agustín Santana García	Dolores (Alicante)	47,446 N.º E. 9.606 ...	Alcira (Valencia), S. G. «Francisco Franco».
Don Francisco Martínez Fonseca	Peal de Becerro (Jaén)	47,446 N.º E. 9.681 ...	Baeza (Jaén), S. G. núm. 9.
Don José Vives Pérez	Monforte del Cid (Alicante)	47,446. N.º E. 9.735 ...	Novelda (Alicante), S. G. núm. 1.
Don Roberto Hermida Pena	Outeiro (Pontevedra)	47,446 N.º E. 10.059 ...	Cadrelo, Ayt. Marín (Pontevedra), Unit.
Don Antonio Estop Andreu	Cervera (Lérida)	47,367	Graus (Huesca), Unit. núm. 1.
Don Antonio Arenas González	Barqueros (Murcia)	47,065	Javalí Viejo, Ayt. Murcia(Murcia), Unit. núm. 3.
Don Benjamín Sánchez Belmonte	Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	47,063	Puertollano (Ciudad Real), S. G. núm. 3 «Generalísimo».
Don Eusebio Salinas Monclús	Sallent de Gállego (Huesca)	47,059 N.º E. 14.156 ...	Flix (Tarragona), S. G.
Don Pablo Arriaga Lillo	Fontanosas (Ciudad Real)	47,059 N.º E. 14.311 ...	Almagro (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Flavio Vallecillos Cartier	Alcudia (Granada)	47,000	Güevejar (Granada), Unit. núm. 2.
Don Juan Gutiérrez Camacho	Puebla de Obando (Badajoz)	46,570 N.º E. 16.624 ...	Tomares (Sevilla), S. G. núm. 1.
Don Joaquín Zalve Alvarez	Provisional de Navalcarnero (Madrid)	46,570 N.º E. 17.401 ...	Daimiel (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don Francisco Malfas Guerra	Villaverde de Medina (Valladolid)	46,560	Medina del Campo (Valladolid), Unit. núm. 4.
Don Manuel Martínez Pereiro	Provisional de Viso (Pontevedra)	46,492	Puebla del Caramiñal (Coruña), S. G. «Fernández Varela»
Don Alejandro López Ramos	Morales de Toro (Zamora)	46,207	Colmenar Viejo (Madrid), S. G. «Carlos Martín Alvarez».
Don Juan Antonio Bódalo Llobregat	Nerpio (Albacete)	46,166	Javalí Nuevo, Ayt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 2.
Don Urbano Santana Feijóo	Villarino das Poldar (Orense)	46,117	Sandianes (Orense), Unit.
Don Vicente Muñoz Martín-Casero	Cañamaque (Soria)	46,080	Santomera, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.
Don Francisco Rubio Cerón	Excedente de la provincia de Málaga	45,941	La Algaba (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Julio Molina Cebreiro	Vich (Barcelona)	45,883	La Garriga (Barcelona), Unit. núm. 1.
Don Elíades López Sagredo	Rojas (Burgos)	45,843	Bayas, Ayt. Miranda de Ebro (Burgos), Unit.
Don Miguel Carrió Ripoll	Algaida (Baleares)	45,834	Sant Jordi, Ayt. Palma (Baleares), Unit.
Don Manuel Vázquez Alvarez	Parada (Coruña)	45,716	Santa Cecilia, Ayt. El Ferrol del Caudillo (Coruña). Unit.
Don Antonio Marín De Sardi	Monesterio (Badajoz)	45,573	Brenes (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don Ricardo Server Frau	Cullera (Valencia)	45,543	Pego (Alicante), S. G.
Don Julio Antúnez Ramos	Valverde de Leganés (Badajoz)	45,342	Olivenza (Badajoz), S. G. núm. 2.
Don Ponciano José Moreno Castellanos ...	Malagón (Ciudad Real)	45,282	Villardeciervos (Zamora), Unit.
Don Pedro Grúas Naval	Torrefarrera (Lérida)	45,083	Tamarite de Litera (Huesca), S. G.
Don Miguel González Juan	Excedente activo de la provincia de León ...	44,723	San Martín del Camino, Ayt. Sta. M. del Rey (León), Unit.
Don Gregorio Sierra Monge	Rehabilitado. Procede provincia Tarragona.	44,646	Torres de Berrellén (Zaragoza), Unit. núm. 2
Don Tomás Izquierdo Málaga	Becedas (Avila)	44,460	Pallejá (Barcelona), Unit. núm. 2.
Don José Sanfiz Mirón	Lugo. Patronato	44,237	Colmenar Viejo (Madrid), S. G. «Carlos Martín Alvarez».
Don Bernardo Pérez Pastrana	Villalman (León)	44,235	Aiguafreda (Barcelona), Unitaria.
Don José Losada Dopazo	Torans (Pontevedra)	44,193	Valladares, Ayt. Vigo (Pontevedra), Unit. núm. 2.
Don José Galiano Salcedo	Viguera (Logroño)	44,166	El Cañuelo, Ayt. Priego (Córdoba), Unit.
Don Manuel Andújar Amorós	Excedente provisional de Alicante	43,876	Albatera (Alicante). Unit. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Tomás López Mínguez	Provisional de El Sardinero (Santander)	43,674	Alonsótegui, Ayt. Baracaldo (Vizcaya), Unit. «Zaramillo».
Don Pablo Fábrega Itarte	Fanals de Aro (Gerona)	43,602	C'An Calet, Ayt. San Fausto de Capcentellas (Barcelona) U.
Don Constantino Pérez Castro	Villabona (Guipúzcoa)	43,527	Pasajes Ancho, Ayt. Pasajes (Guipúzcoa), S. G.
Don Antonio Barrio Lobato	Santibáñez de Vidriales (Zamora)	43,517	Sitrama de Tera (Zamora), Unit.
Don José Garcés Noguera	Maicas (Teruel)	43,190	Jávea, (Alicante) Unit. núm. 1.
Don Castro García Domínguez	Cogolludo (Guadalajara)	43,110	Sigüenza (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Don Alonso Galiardo Jiménez	La Garrovilla (Badajoz)	42,958	Alconchel (Badajoz), Unit. núm. 2.
Don Francisco Garrido y Galindo	Marchena (Sevilla)	42,921	Sitges (Barcelona), Unit. núm. 2.
Don Ignacio Castelao Couto	Valdín (Orense)	42,881	Ginzo, Ayt. Cuntis (Pontevedra), Unit.
Don Miguel Guillem Monferrer	San Juan Bautista (Baleares)	42,856	El Arenal, Ayt. Palma (Baleares), Unit.
Don Perfecto Rodríguez Novoa	Villardevos (Orense)	42,601	Pazos, Ayt. Verin (Orense), Unit. núm. 1.
Don Daniel Enciso Eguren	Borja (Zaragoza)	42,518	Rentería (Guipúzcoa), Unit. «Tolareberri».
Don Alberto Colom Llach	Navata (Gerona)	42,506	Bañolas (Gerona), S. G.
Don Juan Manuel Martín-Tereso Sánchez.	Higueruela (Albacete)	42,399	Sonseca (Toledo), Unit. núm. 4.
Don José María Palanques Montón	Percuñar (Zaragoza)	42,371	Maella (Zaragoza), S. G.
Don Juan Civit Debat	Balsareny (Barcelona)	42,369	Llinas del Valles (Barcelona), Unit.
Don Horacio Vela Castillo	San Martín de los Eiros (Oviedo)	42,333	Trubia, Ayt. Oviedo (Oviedo), S. G.
Don Leonardo Rodríguez Rodríguez	Torre de Tamurcia (Lérida)	42,331	Alagón (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don Andrés Fernández Abeledo	Fojos (Lugo)	42,304	Serantes, Ayt. Oleiros (Coruña), Unit.
Don Felipe Largo Navarrete	Monterrubio de la Serena (Badajoz)	42,243 N.º E. 20.028	Hinojosa del Duque (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Nicolás Sánchez Arellano	Peñalsordo (Badajoz)	42,243 N.º E. 20.368	Don Benito (Badajoz), S. G. núm. 2.
Don Silvio Francisco Vadillo Arroyo	Aldeaquemada (Jaén)	42,243 N.º E. 20.502	Ibros (Jaén), Unit. núm. 4.
Don Luis Latorre López	Zurucuain (Navarra)	42,237	Amurrio (Alava), S. G.
Don Diego Andrade Román	Rubite (Málaga)	42,190	Cártama (Málaga), S. G.
Don Pablo Obanos Duarte	San Adrián (Navarra)	42,166	Alfaro (Logroño), S. G.
Don Basilio Furones Ranilla	Abraveses de Tera (Zamora)	42,140	Pueblica de Valverde (Zamora), Unit.
Don Francisco Alvarez Leirana	Ronda y Braña (Oviedo)	41,993	Tapia de Casariego (Oviedo), Unit. núm. 3.
Don Máximo J. Prieto Calvo	El Payo (Salamanca)	41,926 N.º E. 9.746	Pitiegua (Salamanca), Unit. núm. 2.
Don Francisco Mármol Linares	Andújar (Jaén)	41,926 N.º E. 9.805	Las Menas, Ayt. Serón (Almería), Unit.
Don Rafael Cervera Ferreres	San Juan de Moró (Castellón)	41,886	Argilaga, Ayt. La Secuita (Tarragona), Unit.
Don Vicente Peris Chalmeta	Ludiente (Castellón)	41,778	Alcudia de Carlet (Valencia), S. G.
Don Román Ruiz Ruiz	Jauja (Córdoba)	41,706	Montilla (Córdoba), Unit. núm. 2.
Don Javier Guerrero Nova	Orden (Lérida)	41,679	Bolos-Isso, Ayt. Hellín (Albacete), Unit.
Don José Quiroga Marcos	Belsar-Orol (Lugo)	41,545	Lorenzana (Lugo), Unit.
Don Pedro Broncano Plaza	Manzaneque (Toledo)	41,446 N.º E. 16.746	Colmenar de Oreja (Madrid), S. G.
Don Santos Pérez Curto	Castronuño (Valladolid)	41,446 N.º E. 18.015	Briviesca (Burgos), S. G.
Don Esteban Sáez de Ibarra y F. Arróyabe.	Ilárraza (Alava)	41,446 N.º E. 18.047	Ermúa (Vizcaya), Unit. núm. 3.
Don Pedro Gutiérrez Jiménez	Cervera de la Cañada (Zaragoza)	41,446 N.º E. 18.169	San Mateo de Gállego (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Don Dámaso Giráldez Piña	Petan (Pontevedra)	41,412	Viso, Ayt. Redondela (Pontevedra), Unit. núm. 2.
Don José Jamber García	Estañol (Gerona)	41,280 N.º E. 16.371	Ullastrell (Barcelona), Unit.
Don José Felpeto García	Simou (Coruña)	41,280 N.º E. 16.484	Cervás, Ayt. Ares (Coruña), Unit.
Don José Manuel Alvarado Alonso	Pedreña (Santander)	41,051	Maliaño, Ayt. Camargo (Santander), S. G.
Don Andrés Cencillo Quesada	Castillo de Locubín (Jaén)	40,966	Benagalbón, Ayt. Rincón de la Victoria (Málaga), Unit.
Don José María Díaz González	Serón (Almería)	40,926	Velefique (Almería), Unit. núm. 2.

Don Antonio Montero García	Ribera del Fresno (Badajoz)	40,904	Llerena (Badajoz,) S. G.
Don Lorenzo González Rincón	Galisancho (Salamanca)	40,778	La Maya (Salamanca). Unit.
Don Inocencio J. Fernández Gascén	El Tornadizo (Salamanca)	40,655	Monserrat (Valencia), S. G.
Don Sebastián Sánchez Martín	Bogajo (Salamanca)	40,446 N.º E. 17.781	Yecla de Yeltes (Salamanca), Unit.
Don Manuel Alvarez Alvarez	Láncara de Luna (León)	40,446 N.º E. 18.155	Alija de la Ribera, Ayt. Villaturiel (León), Unit.
Don Luciano Macías Rettes	Almargen (Málaga)	40,304	Lucena (Córdoba). Unit. núm. 12.
Don Samuel Prats Malavés	Rótova (Valencia)	40,097	Betancuria (Las Palmas), Unit.
Don Luis Carragal Peón	Excedente provincia de Pontevedra	40,033	Meaño (Pontevedra), Unit.
Don Manuel Ayerbe Jiménez	Apiés (Huesca)	49,785	La Estación, Ayt. Sariñena (Huesca), Unit.
Don Francisco Orta Madrid	Puente de la Sierra (Jaén)	39,510	Valverde del Camino (Huelva), S. G.
Don Félix Lede Cubiña	Villar de Vildas (Oviedo)	39,492	Hio, Ayt .Cangas (Pontevedra), Unit.
Don José Moya Ferrera	Fuenteheridos (Huelva)	39,446 N.º E. 17.769	Ecija (Sevilla), S. G. «García Morato».
Don Antonio Martín Corchero	Villa del Campo (Cáceres)	39.446 N.º E. 18.473	Tomelloso (Ciudad Real), Unit. núm.2.
Don Agustín Tello Sánchez	Mairena del Alcor (Sevilla)	39,379	El Arahal (Sevilla), S. G. «Coca de la Piñera».
Don Juan Romero Romero	Salaya (Lugo)	39,249	Lamas, Ayt. Ginzo de Limia (Orense), Unit.
Don Jesús Andrés Sinobas	Villaralbo (Zamora)	39,205	Petrel (Alicante), Unit.
Don Lorenzo Montoya López	Puebla (Sevilla)	39,139	Peñaflor (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don Vicente Blanco Ballesteros	Benegiles (Zamora)	38.933	San Esteban de Pravia, Ayt. Muros del Nalón (Oviedo). Unitaria núm. 2.
Don Félix Ruiz Calvo	Villoslada de Cameros (Logroño)	38,926	Alfaro (Logroño,) S. G.
Don Braulio Asensio Pinazo	Villastar (Teruel)	38,856	Estivella (Valencia), Unit.
Don Florencio Figueira Figueira	Cerceda (Coruña)	38,598	Chanteiro, Ayt. Ares (Coruña), Unit.
Don Francisco de P. Warleta Quintana	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	38,577	Igualada(Barcelona), S. G. núm. 1 «García Fossas».
Don José Berenguer Alegret	Capellades (Barcelona)	38,250	Alcover (Tarragona), S. G.
Don José Jiménez García	El Carpio (Córdoba)	38,168	Salteras (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don Antonio Palomino Laguna	Torreperogil (Jaén)	38,166	Caldas de Montbuy (Barcelona), S. G.
Don José María Rodríguez Milo	Andavías (Zamora)	38,113	Arcenillas (Zaragoza). Unit.
Don José Arévalo Simón	Daimiel (Ciudad Real)	37,974	Las Quintanillas (Burgos), Unit.
Don Marcelino Redondo Sánchez	Proval. Sta. María de Cayón (Barcelona).	37,825	Orejo, Ayt. Marina de Cudeyo (Santander), Unit.
Don José Luis de Viguera Franco	Almendralejo (Badajoz)	37,783	Chinchón (Madrid), S. G. «Rafael Joaquín Ortiz».
Don José María Alcover Fúster	Corvera de Alcira (Valencia)	37,759	Rafelguaraf (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Emilio García Amo	Pedrosa del Río (Burgos)	37,747	Huérmeces (Burgos), Unit..
Don Rafael Varela Pazo	Frádegas (Lugo)	37,355	Matalobos, Ayt. La Estrada (Pontevedra). Unit.
Don José Cruz Pérez	Garrucha (Almería)	37,261	Pocico, Ay. Lubrín (Almería), Unit.
Don Victorino Ocariz Mendieta	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	37,224	Sopelana (Vizcaya), Unit.
Don Leandro Porras Arroyo	Castrobarto (Burgos)	37,203	Petrel (Alicante), S. G.
Don Leopoldo Hoyos Corchón	Yátor (Granada)	37,098	Telde (Las Palmas), Unit. núm. 3.
Don Leoncio Moreno Moreno	Pescueza (Cáceres)	37,008	Torrejoncillo (Cáceres), Unit. núm. 3.
Don Isolino Camba Casas	Santabaya (Orense)	36,941	Mundil, Ayt. Carteya (Orense), Unit.
Don José María del Valle García	Buenasbodas de la Jara (Toledo)	36,853	Nava de Ricomalillo (Toledo), Unit.
Don Gabriel Gelabert Vivó	Ciudadela (Baleares)	36,843 N.º E. 19.364	Ciudadela (Baleares), S. G.
Don Emilio Jara Ortega	Valdenuño Fernández (Guadalajara)	36,843 N.º E. 21.138	Tomelloso (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don Pedro Matías Gil Sáinz	Valdemanco de Esteras (Ciudad Real)	36,712	Chillón (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Miguel Peris Segarra	San Mateo (Castellón)	36,709	Villarreal (Cactellón), S. G. «Vázquez Mella».
Don Lorenzo Bueno García	Pinedas (Salamanca)	36,609	La Fuente de San Esteban (Salamanca), S. G.
Don Vicente Salom Pedrós	Bárig (Valencia)	36,275	Daimuz (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Mateo Bauzá Barceló	Vall de Uxó (Castellón)	36,000	Villafranca (Baleares), Unit.
Don Emilio Lorenzo Chamón	Villamayor de Santiago (Cuenca)	35,933	Montilla (Córdoba), S. G. «San José».
Don José Ramón Hornos Tejero	Colmenar (Málaga)	35,926 N.º E. 16.595	Telde (Las Palmas), Unit. núm. 5.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Luis Santos Mareca	Villasilos (Burgos)	35,926 N.º E. 16.719	Benalmádena (Málaga), Unit. núm. 2.
Don Emilio Doña Millán	Torrox (Málaga)	35,913	Miraflores de la Sierra (Madrid), Unit.
Don Juan Martínez Lledó	Provisional de El Raiguero (Alicante)	35,895	Cocentaina (Alicante), Unit. núm. 1.
Don Nicolás García Utrilla	Pastrana (Guadalajara)	35,866	Brihuega (Guadalajara), Unit. núm. 3.
Don Gregorio Navarro Hombrados	Corduente (Guadalajara)	35,843 N.º E. 19.894	Azucaica, Ayt. Toledo (Toledo), Unit.
Don Luis Carlos Martín Corral	Albegueria de Argañón (Salamanca)	35,843 N.º E. 20.317	Guijuelo (Salamanca), S. G.
Don Fabriciano Moreno Rico	Consuegra (Toledo)	35,785	Tembleque (Toledo), S. G.
Don Gabriel Pardeza Pérez	Vejer de la Frontera (Cádiz)	35,760	Alcalá de los Gazules (Cádiz), Unit. núm. 1.
Don Jesús J. Hernández Hernández	Los Quemados (Tenerife)	35,683	Arafo (Tenerife), Unit. núm. 1.
Don Angel González Sandoval	Constantina (Sevilla)	35,538	La Luisiana (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don Manuel Ojeda Liñán	Vilches (Jaén)	35,288	Sanlúcar la Mayor (Sevilla), S. G. núm. 1.
Don Saturnino Elia Balda	Pueyo (Navarra)	35,273	Buenavista del Norte (Tenerife), S. G.
Don Manuel Andrés Martínez Rodríguez	El Fontanal (Córdoba)	35,259	Cerro Muriano, Ayt. Córdoba (Córdoba), Unit.
Don José Torres Martín	Villares de Yeltes (Salamanca)	35,258 N.º E. 16.903	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unit. E. la Bazagona.
Don Lorenzo Santos Gómez	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	35,258 N.º E. 17.336	Tomelloso (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don José Garez Cosano	Sotogordo (Córdoba)	35,026	Montemayor (Córdoba), Unit. núm. 3.
Don Julián Iglesias Alvarez	El Alamo (Madrid)	35,000	Zeneta, Ayt. Murcia (Murcia), S. G.
Don Francisco Rubio Lorenzo	Caminreal (Teruel)	34,843 N.º E. 19.113	Calamocha (Teruel), S. G.
Don Emilio Esteve Marín	Cotes (Valencia)	34,843 N.º E. 19.146	Llosa de Ranes (Valencia), S. G.
Don Luis Gómez Molina	Vélez Rubio (Almería)	34,843 N.º E. 19.387	Blanca (Murcia), Unit. núm. 5.
Don Secundino Jorge Monteagudo	Ventojo (Pontevedra)	34,843 N.º E. 19.703	Barro, Ayt. Cerdedo (Pontevedra), Unit.
Don Valentín Sáenz de la Cámara Tejada.	Barriada de Cotorrio (Vizcaya)	34,843 N.º E. 20.003	Ribafrecha (Logroño), S. G.
Don Fidel Gosálbez Bermejo	El Guijo (Córdoba)	34,706	Añora (Córdoba), Unit. núm. 1.
Don Demetrio Quesada Gordo	Obejo (Córdoba)	34,701	Peñarrolla-Pueblonuevo (Córdoba), S. G.
Don Francisco Gómez Sarmiento	Lucena (Córdoba)	34,358	Torredonjimeno (Jaén) S. G. núm. 4.
Don Francisco Sempere Maciá	Excedente provincia de Cádiz	34,286	Favareta (Valencia), Unit. núm. 3.
Don Eduardo Pérez Sánchez	Santa Bárbara de Casa (Huelva)	34,204	Cartaya (Huelva), S. G.
Don Restituto Rodríguez Sevilla	Proval. de S. Esteban de Nogales (León).	34,149	Alcubilla de Nogales (Zamora), Unit.
Don Lucidio Martínez Amigo	Busto de Bureba (Burgos)	34,067	Briviesca (Burgos), S. G.
Don Fabián Plaza Rodríguez	Excedente provincia de Zamora	33,969	Manganeses de la Lampreana (Zamora), Unit. núm. 1.
Don Fidel Delgado Sadornil	Villegas (Burgos)	33,926 N.º E. 18.038 bis.	Arcos (Burgos), Unit.
Don Manuel Muñoz Carrasco	Fregeneda (Salamanca)	33,926 N.º E. 18.513	Hinojosa de Duero (Salamanca), S. G.
Don Angel Lasanta Aranda	Maluenda (Zaragoza)	33,843 N.º E. 19.245	Epila (Zaragoza), S. G.
Don Felipe Tostón Alvarez	Felechares de la Valdería (León)	33,843 N.º E. 19.297	Ayóo de Vidriales (Zamora), Unit. núm. 2.
Don Julio Izquiezdo Monzonís	Cabanes (Castellón)	33,843 N.º E. 19.344	Onda (Castellón), Unit. núm. 8.
Don Manuel Monzón Hernández	Casablanca (Las Palmas)	33,843 N.º E. 19.453	Tenoya, Ayt. Las Palmas (Las Palmas), S. G.
Don Mariano Llorente de Andrés	Sangarcía (Segovia)	33,843 N.º E. 19.459	Guadarrama (Madrid), Unit. núm. 2.
Don Félix Prieto Luis	Villabermudo (Palencia)	33,843 N.º E. 19.561	Venta de Baños, Ayt. Baños de Cerrato (Palencia), S. G.
Don Anselmo Vert Vidal	Peratallada (Gerona)	33,843 N.º E. 19.564	Riudellots de la Selva (Gerona), Unit.
Don Lorenzo Sancho Martín	Calanda (Teruel)	33,843 N.º E. 19.565	Santoña (Santander), S. G.
Don Eusebio R. Sánchez Córdoba	Poyales del Hoyo (Avila)	33,843 N.º E. 19.644	Candeleda (Avila), S. G.
Don Antonio Sande Cambeiro	Paradela (Pontevedra)	33,843 N.º E. 19.661	Bayón, Ayt. Villanueva de Arosa (Pontevedra), Unit.
Don Ireneo Sanz Calle	Fuentenebro (Burgos)	33,843 N.º E. 19.963	Aldehorno (Segovia), Unit.
Don Miguel Ogando Rodríguez	Berducido (Pontevedra)	33,843 N.º E. 20.109	Meira, Ayt. Moaña (Pontevedra), Unit.

Don Rafael Vela Rubio	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	33,843	N.º E. 20.313	Torredonjimeno (Jaén), Unit. núm. 1.
Don Manuel Alvarez Fernández	Alles (Oviedo)	33,843	N.º E. 20.452	Limanes, Ayt. Siero (Oviedo), Unit.
Don Manuel Lamazares Guerra	Outeiro (Lugo)	33,843	N.º E. 20.552	Ayt. Chantada (Lugo), Unit.
Don Benito Alvarez Losada	Nocedo (Orense)	33,843	N.º E. 20.565	Parada, Ayt. Amoseiro (Orense), Unit.
Don Fernando E. S. Villamil P. Sanjulián.	Presno-Ribera (Oviedo)	33,843	N.º E. 20.695	Meredo, Ayt. Vegadeo (Oviedo), Unit.
Don Francisco Busto Corcuera	Quintanilla San García (Burgos)	33,843	N.º E. 20.826	Briones (Logroño), S. G.
Don Eduardo López-Menchero Peñalver	San Juan de Piñera (Oviedo)	33,843	N.º E. 21.032	Colmenar de Oreja (Madrid), S. G.
Don José María Coronas Peris	Cretas (Teruel)	33,843	N.º E. 21.078	San Lázaro, Ayt. Tortosa (Tarragona), Unit.
Don Miguel Crespo Baena	Fontanarejo (Ciudad Real)	33,843	N.º E. 21.209	Fernán-Núñez (Córdoba), Unit. núm. 7.
Don Lorenzo Montolio Canales	Cutanda (Teruel)	33,822		Nombrevilla (Zaragoza), Unit.
Don Joaquín González Cabrerizo	Ecija (Sevilla)	33,785		Teba (Málaga). Unit. núm. 1.
Don Cristóbal García Palop	Torrevieja (Alicante)	33,780		Enguera (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Avelino Torres Salvadores	El Pug (Valencia)	33,536		La Dehesa, Ayt. Puerto de la Cruz (Tenerife), Unit.
Don José Sánchez González	Lebrija (Sevilla)	33,379		Marchena (Sevilla), S. G. «P. Marchena».
Don Francisco Torregrosa Ibáñez	Jabalí (Murcia)	33,358		Ibi (Alicante), S. G. «Miguel de Cervantes».
Don Francisco Vega Pérez	Caideros (Las Palmas)	33,073		San Isidro, Ayt. Galdar (Las Palmas), Unit. núm. 1.
Don José Sánchez Montiel	Alia (Cáceres)	33,000	N.º E. 22.007	Guarromán (Jaén), Unit. núm. 4.
Don Carmelo Antonio Gómez Santos	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	33,000	N.º E. 24.180	Zarza-Capilla (Badajoz), Unit. núm. 4.
Don Bartolomé Florit Allés	Ferrerías (Baleares)	32,913		Mahón (Baleares), S. G. núm. 1.
Don Laurentino Centeno García	Santa Croya de Tera (Zamora)	32,843		Monovar (Alicante), S. G.
Don Tomás López Ferrón	Lucairena (Almería)	32,830		Gador (Almería), S. G.
Don Eustaquio González Cordón	Tudelilla (Logroño)	32,673		Bergasa (Logroño), Unitaria.
Don José María García Martínez	Zafrilla (Cuenca)	32,514		Bolaños (C. Real), Graduada núm. 1.
Don Eliseo Martín Martín	Valverde del Fresno (Cáceres)	32,507		Torrejoncillo (Cáceres). Unit. núm. 4.
Don Francisco Iranzo Ribas	Aliaguilla (Cuenca)	32,465		Náquera (Valencia), Unitaria.
Doi Federico Pimentel Vázquez	Ons (Pontevedra)	32,375		Nantes, Ayt. Sangenjo (Pontevedra). Unitaria.
Don Arturo Iglesias Escobio	Mogro (Santander)	32,288		Santoña (Santander), Graduada.
Don José Antonio Planells Miquel	Excedente de la provincia de Teruel	32,233		Bocairente (Valencia). Graduada.
Don Daniel Serrano Sánchez	Isso-Hellín (Albacete)	32,166		La Roda (Albacete), S. G. núm. 2.
Don Angel Martínez Egea	Níjar (Almería)	32,115		Gador (Almería), S. G.
Don Juan Pedrosa Fernández	Esparragosa del Caudillo (Badajoz)	31,944		Campanario (Badajor), Unitaria núm. 6.
Don Rafael Barbudo Torres	Monturque (Córdoba)	31,843	N.º E. 19.702	Sanlúcar la Mayor (Sevilla), S. G. núm. 1.
Don Luciano Aranguren Maíz	Amézqueta (Guipúzcoa)	31,843	N.º E. 19.172	Icazteguieta (Guipúzcoa), Unit.
Don Alberto Benavides Martínez	Fines (Almería)	31,843	N.º E. 19.589	El Puerto, Ayt. Roquetas (Almería). Unit.
Don Eduardo Granell Sampietro	Bubierca (Zaragoza)	31,843	N.º E. 20.101	Plasencia de Jalón (Zaragoza). Unit.
Don Norberto Fernández Sánchez	Palacios de Jamuz (León)	31,843	N.º E. 21.007	Cascantes, Ayt. Cuadros (León). Unit.
Don Bernardo Bonafé Cleries	Alcanar (Tarragona)	31,843	N.º E. 21.052	Cardedeu (Barcelona), S. G.
Don Antonio Lázaro Pérez	Burjulis (Almería)	31,843	N.º E. 21.269	Garrucha (Almería), Unit. núm. 2.
Don Manuel Grajales García	Honrubia (Cuenca)	31,818		Godelleta (Valencia), Unit.
Don Manuel Fernández Revuelta	Barbate de Franco (Cádiz)	31,773		Marchena (Sevilla), S. G. «Padre Marchena».
Don Francisco Mimbrero Candalija	Zarza Capilla (Badajoz)	31,764		Llerena (Badajoz), S. G.
Don Julián Abajo Alonso	Castrillo Solarana (Burgos)	31,760		Tejada (Burgos), Unit.
Don Francisco Alcácer Muñoz	Excedente de la provincia de Lérida	33,673		Cornellá de Terri (Gerona), Unit.
Don Juan Pelfort Carné	Montmaneu (Barcelona)	31,647		Tárrega (Lérida), S. G.
Don Francisco T. Díaz López	Jimena de la Frontera (Cádiz)	31,609		Ollería (Valencia), Unit. núm. 1.
Don José Ramos Pérez	La Garganta (Cáceres)	31,587		Baños de Montemayor (Cáceres), S. G.
Don Julián Ibáñez García	Hacinas (Burgos)	31,526		Muros del Nalón (Oviedo), Unit. núm. 1.
Don Manuel García Darder	Rehabilitado. Procede provincia Valencia	31,472		Llombay (Valencia), S. G.
Don José González Navarés	Renedo del Monte (Palencia)	31,404		Paredes de Nava (Palencia), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Agustín Martínez Domínguez	Orbaneja del Castillo (Burgos)	31,273	Achas, Ayt. La Cañiza (Pontevedra), Unit.
Don Manuel Díaz Domarco	Caltojar (Soria)	31,166	Yunquera de Henares (Guadalajara), Unit. núm. 2.
Don José María Gracia Herrero	Laperdiguera (Huesca)	31,027	Monzón (Huesca), S. G. «Santa María».
Don Joaquín García Sánchez	Monforte del Cid (Alicante)	30,949	Torres de Cotillas (Murcia), S. G.
Don Francisco Bañuls Torres	Apuente (Valencia)	30,943	Jaraco (Valencia), S. G.
Don Emiliano Rebollo Torres	Robledollano (Cáceres)	30,926	Jaraicejo (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Francisco Balsells Bravo	Los Santos de Maimona (Badajoz)	30,874	Fuente del Maestre (Badajoz), Unit. núm. 4.
Don Jesús Fernández de Sanmamed Vieira.	Villacáiz (Lugo)	30,843	Castiñeiras, Ayt. Ribeira (Coruña). Unit.
Don Lino Gómez Laso	Anayo (Oviedo)	30,760 N.º E. 21.670	Outeiro da Torre, Ayt. Maceda (Orense), Unit.
Don Miguel Romero Gavara	La Hoz de la Vieja (Teruel)	30,760 N.º E. 21.748	Villavieja (Castellón), Unit. núm. 3.
Don Ginés Moreno García	Arbeteta (Guadalajara)	30,760 N.º E. 22.294	Garrucha (Almería), Unit. 1.
Don Alfonso García Luján Sánchez	Torredonjimeno (Jaén)	30,540	Viladecaballs (Barcelona), Unit.
Don Raimundo Gutiérrez del Moral	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	30,528	Ingenio (Las Palmas), Unit. núm. 5.
Don Francisco González González	Excedente provincia de Granada	30,514	Tablones, Ayt. Orgiva (Granada), Unit.
Don Félix Ruiz Gómez	Sta. Olalla de Valdivielso (Burgos)	30,279	Orón (Burgos), Unit.
Don Patrocinio Cano Sáez	Abengibre (Albacete)	30,109	Casas Ibáñez (Albacete), S. G.
Don Antonio Martínez Soteras	Salvatierra de Esca (Zaragoza)	30,083 N.º E. 20.065	Puente de Sardas, Ayt. Sabiñanigo (Huesca), Unit.
Don José Trillo Rodríguez	El Viso (Coruña)	30,083 N.º E. 21.198	Ezaro, Ayt. Dumbría (Coruña), Unit.
Don Pedro Nava Santos	Provisional de Ciñera de Gordón (León)	29,972	Levinco, Ayt. Aller (Oviedo), Unit.
Don Alonso Puerta Sánchez	Barrax (Albacete)	29,971	Alquerieta, Ayt. Alcira (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Andrés Rosende Rodríguez	Espeja de San Marcelino (Soria)	29,820	Trasmonte, Ayt. Ames (Coruña), Unit.
Don José Antonio Maeso Gil	Vidayanes (Zamora)	29,760	Villabáñez (Valladolid), Unit.
Don José Estévez Salgado	Medos (Orense)	29,731	Moldes, Ayt. Boborás (Orense) ,Unit.
Don Emilio Garulo París	Excedente de la provincia de Castellón	29,640	Petrés (Valencia). Unit.
Don Mariano Eugenio Velasco González	Villacarrillo (Jaén)	29,584	Carboneros (Jaén), Unit. 1.
Don José María Fuertes Vega	Piloñeta (Oviedo)	29,507	Hospital de Orbigo (León), Unit. núm. 1.
Don José Sanz Climent	Denia (Alicante)	29,184	Jaraco (Valencia), S. G.
Don Ramón Marco Pérez	Paúls (Tarragona)	29,139	Favareta (Valencia), Unit. 2.
Don Antonio Vázquez Bouzas	Soveira (Orense)	29,135	Freijo, Ayt. Celanova (Orense), Unit.
Don Rogelio Vicente Portela	Castromano (Orense)	29,027	Loureza, Ayt. Oya (Pontevedra), Unit.
Don Benigno Fernández Calviño	Pajares (Oviedo)	29,014	Villar de Vacas, Ayt. Cartelle (Orense), Unit.
Don Vicente Ferreres Mateu	Ulldecona (Tarragona)	28,981	San Fructuoso de Bagés (Barcelona), Unit. 2.
Don Joaquín Carbonés Pons	Collsuspina (Barcelona)	28,854	La Farga, Ayt. Las Llosas (Gerona), Unit.
Don Fernando Casado Royo	Paradinas (Segovia)	28,771	La Marina, Ayt. Elche (Alicante), Unit.
Don Mariano Díez Maté	Villavega de Micieces (Palencia)	28,760 N.º E. 22.246	Astudillo (Palencia), S. G.
Don Juan Antonio Melero López	Villar de Cañas (Cuenca)	28,760 N.º E. 22.700	Villar de Cañas (Cuenca), Unit. 1.
Don Germán Fernández Iglesias	Moreiras de Medio (Lugo)	28,760 N.º E. 22.870	Leiro, Ayt. Rianjo (Coruña), Unit.
Don Francisco Bouzas Bargo	Chandoiro (Orense)	28,760 N.º E. 23.232	Puebla de Sanabria (Zamora), Unit. 1.
Don Martín Orden Vera	La Rubia (Soria)	28,760 N.º E. 23.502	Los Rábanos (Soria), Unit.
Don Alfredo Maceiras Martínez	Castro (Oviedo)	28,760 N.º E. 23.586	Piantón, Ayt. Vegadeo (Oviedo), Unit.
Don Alberto Alvarez Carreras	Susinos del Páramo (Burgos)	28.760 N.º E. 23.609	Goyán, Ayt. Tomiño (Pontevedra). Unit. 3.
Don Manuel López Gutiérrez	San Miguel del Cornezuelo (Burgos)	28.760 N.º E. 23.730	Munguía (Vizcaya), S. G.
Don Bernardino Domínguez Castiñeiras	San Martín (Orense)	28.689	Cartelle (Orense), Unit.
Don Eugenio Ballano del Amo	Fuentetoba (Soria)	28,657	Cueva de Agreda (Soria), Unit.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez	Moraleja de Cuéllar (Segovia)	28,487			Toral de los Vados, Ayt. Villadecanes (León), Unit. 2.
Don Esteban Martínez Martínez	Arahal (Sevilla)	28,459			Viso del Alcor (Sevilla), Unit. 2.
Don Carlos P. de Siles Ruiz de los Mozos.	Rehabilitado. Procede prov. de Córdoba	28,198			Pilas (Sevilla), Unit. 2.
Don Guillermo Daviu Vich	Aler (Huesca)	28,190	N.º E.	22.858	Pina, Ayt. Algaida (Baleares), Unit.
Don José Varela Landrove	Santa María del Espino (Guadalajara)	28,190	N.º E.	23.318	Callobre, Ayt. Miño (Coruña), Unit.
Don Angel García Miguel	Santibáñez de Esgueva (Burgos)	28,190	N.º E.	24.017	Cabañes de Esgueva (Burgos), Unit.
Don Serafín Moreno Gutiérrez	Ruguilla (Guadalajara)	28,151			Peñaflor (Sevilla), Unit. 3.
Don Teófilo García Adeliño	Pinillos de Esgueva (Burgos)	28,137			Gallarta, Ayt. Abanto y Ciervana (Vizcaya), Unit. 3.
Don José Rivas Jiménez	Capileira (Granada)	28,083	N.º E.	19.429	Beznar (Granada), Unit.
Don Matías Nicolás Aroca	Villamartín (Cádiz)	28,083	N.º E.	20.062	Totana (Murcia), S. G. núm. 2.
Don Francisco Navarro Lorente	Puerto de Mazarrón (Murcia)	28,083	N.º E.	20.766	Mazarrón (Murcia), Unit. 3.
Don Santos Alvarez Gómez	Grañe (Pontevedra)	28,083	N.º E.	21.328	Teixugueiras, Ayt. Cartelle (Orense), Unit.
Don Francisco Cuadri Domínguez	Beas (Huelva)	27,963			Trigueros (Huelva), S. G.
Don Diego Pérez Mena	Gaínza (Guipúzcoa)	27,858			La Hoya, Ayt. Lorca (Murcia). Unit.
Don José Edo Sancho	Escorihuela (Teruel)	27,854			Navarclés (Barcelona), Unit.
Don Carlos Rodríguez Fernández	Avin (Oviedo)	27,849			Porto, Ayt. Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unit.
Don Eladio Suárez Fernández	Orellana la Vieja (Badajoz)	27,830			Valdefuentes (Cáceres), Unit. 3.
Don Andrés Lozano Vizcaíno	Valverde de Mérida (Badajoz)	27,807			Montánchez (Cáceres), Unitaria núm. 3.
Don Darío Pérez Mallaina	Segura (Guipúzcoa)	27,801			Usurbil (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Amadeo Reula Montaner	San Vicente dels Horts (Barcelona)	27,783			Pobla de Claramunt (Barcelona), Unitaria.
Don Valeriano Barrios de Pedro	Remondo (Segovia)	27,688	N.º E.	24.467	Megeces de Iscar (Valladolid), Unitaria.
Don Avelino Fernández Fernández	Ouriz (Lugo)	27,688	N.º E.	24.530	Goiriz, Ayuntamiento de Villalba (Lugo), Unitaria.
Don José María Solá Climent	Argoños (Santander)	27,688	N.º E.	24.973	Feal de Montroy (Valencia), Unitaria, 3.
Don Isidro Riera Fernández	Los Artos (Oviedo)	27,683			Hmbiedes, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), Unitaria.
Don Miguel Fraile Fraile	Chércoles (Soria)	27,661			Tardelcuende (Soria), Unitaria. 2.
Don Alejandro Sánchez-Dehesa Delgado	Ezquerecocha (Alava)	27,657			Arriate (Málaga), Unitaria, 3.
Don José Luis Puelles Díaz	Santa Cruz del Fierro (Alava)	27,655			Berantevilla (Alava), Unitaria.
Don Manuel Rodríguez Freire	Arcallana (Oviedo)	27,652			Irijoa (Coruña), Unitaria.
Don Manuel Hernández Prieto	Ribadelago (Zamora)	27,646			Fermoselle (Zamora), Sec. G.
Don Narciso Flores Macías	Isla Cristina (Huelva)	27,643			Buenavista del Norte (Tenerife), Sec. G.
Don Juan B. J. de Cisneros Goicoechea	Jijona (Alicante)	27,591			Redován (Alicante), Unitaria. 4.
Don Prudencio Santolaria Pérez	Salomó (Tarragona)	27,566			San Vicente de Castellet (Barcelona), Sec. G.
Don Francisco Gil Martín	Casares (Málaga)	27,544			Trasmulas, Ayunt. de Pinos Puente (Granada), Unitaria.
Don Juan Andrés García Ramos	Villafranca de la Sierra (Avila)	27,434			San Juan de la Encinilla (Avila), Unitaria.
Don José Tobio Mayo	Provisional de Ezaro (Coruña)	27,407			San José de Ribarteme, Ayunt. Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Don Joaquín Francés Pérez	Canet lo Roig (Castellón)	27,406			Benidoleig (Alicante), Unitaria.
Don Ramón López Rúa	Traid (Guadalajara)	27,364			Boimorto (Coruña), Unitaria.
Don Felipe Vilariño Vilariño	San Julián de Arbás (Oviedo)	27,349			Villanueva, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), Unitaria.
Don Carlos Gestoso Calderón	Excedente de la provincia de Málaga	27,326			Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sec. G.
Don Gregorio Lucas Pérez	Provisional de Ubiarco (Santander)	27,309			Liérganes (Santander), Unitaria.
Don Evaristo Ruibal Silva	Navallos (Lugo)	27,258			Portela, Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), Unitaria.
Don Jacinto Matarredona Alegre	Chelva (Valencia)	27,190	N.º E.	7.609	Soneja (Castellón), Unitaria. 1.
Don Rogelio Larrodé Artola	Montroy (Valencia)	27,190	N.º E.	7.888	Santa Inés de Malanyanes, Ayunt. La Roca (Barcelona), Unitaria.
		27,172			Torquemada (Palencia), Sec. G.
Don Jaime Barón Guada	Valdeolmillos (Palencia)				Mocejón (Toledo), Sec. G.
Don Ramón Guzmán Losilla	Recas (Toledo)	27,166			Altura (Castellón), Unit. 4.
Don Francisco Corell Dorva	Anciles (Huesca)	27,105			Vicar (Almería), Unit.
Don Miguel Gázquez González	Benitagla (Almería)	27,103	N.º E.	25.410	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Jaime Baburés Galí	Vidrá (Gerona)	27,103 N.º E. 25.975	San Pedro de Torelló (Barcelona), S. G.
Don Pedro Mascaró Mascaró	Alquería Blanca (Baleares)	27,083 N.º E. 19.499	Lluchmayor (Baleares), S. G.
Don José Rodríguez Marchán	Las Labores (Ciudad Real)	27,082	Daimiel (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don José Ferreiro Trashorras	Rumiada (Oviedo)	27,078	Muras (Lugo), Unit.
Don Rafael Estrada López	Espinaredo (Oviedo)	27,059	Valado Cuesta, Ayt. Villalba (Lugo), Unit.
Don Miguel Mochón Ballesteros	Fonelas (Granada)	27,031	Montefrío (Granada), S. G.
Don Jeremías Llamas Llamas	Coladilla (León)	27,020	La Seca, Ayt. Cuadros (León), Unit.
Don Pablo Sanz Moreno	Castrojeriz (Burgos)	27,000 N.º E. 21.829	El Espinar (Segovia), S. G.
Don Miguel Marín Ramírez	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	27,000 N.º E. 22.170	Moral de Calatarava (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Manuel Pérez Ronda	El Escobar (Murcia)	27,000 N.º E. 22.561	Granja de Rocamora (Alicante), Unit. 1.
Don Hipólito García Gil	Quintanas de Gormaz (Soria)	27,000 N.º E. 23.983	Carbonero el Mayor (Segovia), S. G.
Don Jesús Olivares Atienza	Ribatajada (Cuenca)	27,000 N.º E. 24.050	Socuéllamos (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Blas Angel Morin Montejo	Narros de Matalayegua (Salamanca)	26,985	Abusejo (Salamanca), Unit. 1.
Don Lorenzo Redondo Muñoz	Excedente provincia de Salamanca	26,932	Simat de Valldigna (Valencia), S. G.
Don Eusebio Gracia Gascón	Provisional de Alcover (Tarragona)	26,743	Mediona (Barcelona), Unit.
Don Emilio Eirin Torres	Gurullés (Oviedo)	26,720	Saidres, Ayt. Silleda (Pontevedra), Unit.
Don Alfonso Díaz Campillo	Provisional de Vélez-Rubio (Almería)	26,712	Vélez Rubio (Almería), S. G.
Don Benito García Sánchez	Salvaleón (Badajoz)	26,706	Real de la Jara (Sevilla), S. G. núm. 1.
Don Antonio V. Martínez Gregori	Lamata (Huesca)	26,673	Adsubia (Alicante), Unit.
Don Mauricio Martínez López	Bayubas de Abajo (Soria)	26,664	Quintana Redonda (Soria), Unit. núm. 1.
Don José Fernández López	Jauro (Almería)	26,643	Antas (Almería), Unit. núm. 1.
Don Francisco Alaminos Escobar	Salares (Málaga)	26,629	Archidona (Málaga), S. G.
Don Miguel Barrios Gutiérrez	Navas de la Concepción (Sevilla)	26,613	Puebla de Cazalla (Sevilla), Unit. núm. 3.
Don Antonio Izquierdo Aguayo	Excedente provincia de Vizcaya	26,465	Arraibi, Ayt. Lemona (Vizcaya), Unit. «La Campa».
Don Pablo Villalonga Rynés	Capmany (Gerona)	26,447	Caimari, Ayt. Selva (Baleares), Unit.
Don Leopoldo Rodríguez Furones	Siero de la Reina (León)	26,413	Santibáñez de Tera (Zamora), Unit.
Don Francisco García Losa	Segundo Dmento. La Carlota (Córdoba)	26,409	Albánchez de Ubeda (Jaén), Unit. 1.
Don Prudencio Campos Rubio	Excedente provincia de Albacete	26,312	Montealegre del Castillo (Albacete), Unit. 3.
Don Albino Lago Rodríguez	Villacintor (León)	26,304	San Cipriano de Ribarteme, Ayt. Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
Don Agustín San Román Cifuentes	San Martín de Terroso (Zamora)	26,286	Santa Coloma de Sanabria, Ayt. Cobreros (Zamora), Unit.
Don Manuel González Miranda	Con (Oviedo)	26,213	Mesía (Coruña), Unit.
Don Pedro Martínez Navarro	Losilla de Aras (Valencia)	26,121	Cehegín (Murcia), S. G.
Don Loreto-Salvador Gálvez de la Higuera.	Magán (Toledo)	26,083 N.º E. 20.405	Sonseca (Toledo), Unit. 5.
Don Fermín Marañón Fernández	Palenzuela (Palencia)	26,083 N.º E. 20.661	Torquemada (Palencia), S. G.
Don Manuel E. Santalices Alvarez	Quintela de Leirado (Orense)	26,083 N.º E. 20.912	Podentes, Ayt. Bola (Orense), Unit.
Don José Miguélez Pardo	Ungilde (Zamora)	26,057	Boado, Ayt. Mesía (Coruña), Unit.
Don Agapito Pedro Castellot Vallejo	Baides (Guadalajara)	26,000 N.º E. 21.671	Jadraque (Guadalajara), Unit. 3.
Don Manuel Veja Sánchez	Algerri (Lérida)	26,000 N.º E. 23.990	San Acisclo de Vallalta (Barcelona), Unit.
Don Isaac Rodríguez Martín	Fregeneda (Salamanca)	25,943	Bañobarez (Salamanca), Unit. 2.
Don José García Cañabal	Puebla de Don Fadrique (Granada)	25,825	Suflí (Almería), Unit. 2.
Don Francisco Abásolo Rodríguez	Fuensalida (Toledo)	25,749	Carabaña (Madrid), Unit. 2.
Don Mariano Escartín Ascaso	Murillo de Gállego (Zaragoza)	25,747	Albatarrech (Lérida), Unit.
Don Pablo Marsá Traginer	Excedente de la provincia de Lérida	25,701	Trem (Lérida), S. G.

Don Zacarías López Lucero	Villafranca de Duero (Valladolid)	25,664	N.º E. 18.853	Vega de Valdetronco (Valladolid), Unit.
Don Gabino A. Hernández Gómez	Batarán (Logroño)	25,664	N.º E. 25,071	Autol (Logroño), S. G.
Don Juan Tur Roig	La Almolda (Zaragoza)	25,664	N.º E. 25.578	Lluchmayor (Baleares), S. G.
Don Félix Paredes Labrador	Camporredondo (Jaén)	25,581	N.º E. 24.013	Chiclana de Segura (Jaén), Unit. núm. 3.
Don Daniel Vidal Varela	Naviego (Oviedo)	25,581	N.º E. 26.364	Gajate, Ayt. La Lama (Pontevedra), Unit.
Don José de Torres Coronel	Excedente de la provincia de Madrid	25,542		Estremera (Madrid), Unit. 2.
Don Arturo González Cagide	Fabeiros (Orense)	25,508		San Amaro (Orense), Unit.
Don José Cárceles Belmonte	Olula de Castro (Almería)	25,469		Totana (Murcia), S. G. núm. 2.
Don Celso García Rebón	Guizán (Pontevedra)	25,204		Playa Santiago, Ayt. Alajeró (Tenerife.
Don Quirico Porto Hernández	Narila (Granada)	25,166		Collbató (Barcelona), Unit.
Don Juan José Alvarez Alvarez	Arganza (Oviedo)	25,065		Palacios de Fontecha, Ayt. Valdevimbre (León), Unit.
Don Gonzalo Martín Martín	La Aguillera (Burgos)	25,000	N.º E. 20.330	Frandovinez (Burgos), Unit.
Don José Torrente Moreno	Vara de Rey (Cuenca)	25,000	N.º E. 22.127	Minaya (Albacete), Unit. 3.
Don Cipriano Nombela Amestoy	Navalmoralejo (Toledo)	25,000	N.º E. 22.510	Azután (Toledo), Unit.
Don José María Alvarez González	Llorianes Negales (Oviedo)	25,000	N.º E. 22.842	Quiloño, Ayt. Castrillón (Oviedo), Unit.
Don Facundo Cordovés Moure	Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	25,000	N.º E. 22.942	Pajara (Las Palmas), Unit.
Don Alvaro Martín García	Piedraceda (Oviedo)	25,000	N.º E. 23.253	Castiello, Ayt. Lena (Oviedo), Unit.
Don José Ferreiro do Val	Bres (Oviedo)	25,000	N.º E. 23.782	Barrio Vilares, Ayt. Orol (Lugo), Unit.
Don Juan María Cabanillas Gómez	Valle de la Serena (Badajoz)	25,000	N.º E. 24.166	Guareña (Badajoz), Unit. 1.
Don Jesús Castelló Martí	Palma de Ebro (Tarragona)	25,000	N.º E. 24.341	Palau de Anglesola (Lérida), Unit. 2.
Don Siro Calvo Val	Ajánguiz (Vizcaya)	25,000	N.º E. 24.410	Larrauri, Ayt. Munguía (Vizcaya), Unit.
Don Mateo Rodrigo Aritmendi	Navaleno (Soria)	24,953		Osma (Soria), Unit. 1.
Don Isaac Martínez de S. Vicente Tejada.	Pitillas (Navarra)	24,943		San Andrés, Ayt. Arucas (Las Palmas), Unit.
Don Enrique Sanz Velázquez	Mata de Cuéllar (Segovia)	24,919		Iscar (Valladolid), S. G.
Don Castor Díaz Docasar	Valdebarzana (Oviedo)	24,913		Sotomel, Ayt. Bola (Orense), Unit.
Don Francisco Navarro Calderón	Excedente de la provincia de Málaga	24,886		Casarabonela (Málaga), Unit. 5.
Don Félix Alvarez Anaya	Villodre (Palencia)	24,839		Melgar de Yuso (Palencia), Unit. 2.
Don Manuel Ruiz Ruiz	Excedente de la provincia Badajoz	24,764		Orellana la Sierra (Badajoz), Unit.
Don Juan Pedro Blanco Hermosilla	Campillo de Dentro (Murcia)	24,664		Albudeite (Murcia), Unit. 1.
Don Roberto Albert Gil	Barbín del Hoyo (Cuenca)	24,654		Yátova (Valencia), Unit. 1.
Don Francisco Cano Martínez	Dos Aguas (Valencia)	24,645		Bedoya, Ayt. Cillorigo (Santander), Unit.
Don José Manuel García Prada	Robleda Cervantes (Zamora)	24,498	N.º E. 24.987	Matallana de Torio (León), Unit. B. Estación.
Don Joaquín Español Tregón	Porqueras (Gerona)	24,498	N.º E. 25.317	Vidreras (Gerona), Unit. 2.
Don Daniel Vila Alvarez	Seselle (Lugo)	24,498	N.: E. 25.386	San Jorge, Ayt. Lorenzana (Lugo), Unit.
Don Ramón del Río Morales	Arén (Huesca)	24,498	N.º E. 26.032	Torrenueva, Ayt. Motril (Granada), Unit.
Don José Luis Valea Menes	San Esteban (Oviedo)	24,368		Cardeo, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don Hermenegildo Alameda Garrido	Puente Genil (Córdoba)	24,271		Los Villares (Jaén), Unit. 2.
Don Domingo González García	Mojoeira (Lugo)	24,249		Puente Landrove, Ayt. Vivero (Lugo), Unit.
Don Pedro José Cascales Valiente	Cobeta (Guadalajara)	24,200		Los Casones, Ayt. Blanca (Murcia), Unit.
Don Miguel Ivorra Perles	Balones (Alicante)	24,166		Sella (Alicante), Unit. 1.
Don Carlos Gómez Morales	Excedente provincia de Granada	24,138		Benalúa de las Villas (Granada), Unit.
Don Francisco Alvarez Vijande	Ventosa de San Pedro (Soria)	24,107		Couso, Ayt. Gondomar (Pontevedra), Unit.
Don Evaristo Naranjo Medina	Tembleque (Toledo)	24,083	N.º E. 20.988	Daganzo de Arriba (Madrid), Unit.
Don Juan Cañete Pérez	Montemayor (Córdoba)	24,083	N.: E. 21.279	Fernán Núñez (Córdoba), Unit. 3.
Don Félix Sánchez-Tirado Muñoz	Villanueva del Duque (Córdoba)	24,083	N.º E. 21.374	Cardenchosa, Ayt. Fuente Obejuna (Córdoba), Unit.
Don Ginés Flores Salinas	Provisional de Coo (Santander)	24,056		Gironella (Barcelona), S. G.
Don Arturo Ubago Ochoa	Azofra (Logroño)	24,000	N.: E. 22.197	Villacarrillo (Jaén), S. G. núm. 2.
Don Aniceto Núñez Martín	Villaseril (Santander)	24,000	N.º E. 24.139	Santiurde de Toranzo (Santander), Unit.
Don Asensio Albentosa Amador	Los Nietos (Murcia)	23,785		Lobosillo, Ayt. Murcia (Murcia), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Miguel Albet Biosca	Roda de Bara (Tarragona)	23,783 N.º E. 13.854	Ulldecona (Tarragona), S. G.
Don Felipe Rojas Espinosa	Argés (Toledo)	23,783 N.º E. 14.296	Polán (Toledo), Unit. 1.
Don Miguel Pérez González	Robledillo de Gata (Cáceres)	23,781	Guadapero, Ayt. Serradilla del Arroyo (Salamanca), Unit.
Don Vicente Cordero Manjarín	Nistal de la Vega (León)	23,753	Valdesandinas, Ayt. Villazala (León), Unit. núm. 2.
Don Manuel Hernández González	Excedente de la provincia de Salamanca	23,747	Palomares de Alba, Ayt. Albas de Tormes (Salamanca), Unit.
Don José Luis Serrano Molero	San Quirico de Basora (Barcelona)	23,741	Tembleque (Toledo), S. G.
Don Elías Sánchez Gil	Calzadilla (Cáceres)	23,546	Pozuelo de Zarzón (Cáceres), Unit. 3.
Don Antonio Fernández Marbán	Páramo de Sanabria (Zamora)	23,538	Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), Unit. 3.
Don Tomás Abad Benito	Villanueva de Segura (Murcia)	23,526	El Algar, Ayt. Cartagena (Murcia), S. G.
Don César Jesús Andrés García	Tarazona de Guareña (Salamanca)	23,000 N.º E. 22.076	Peñafiel (Valladolid), Unit. 4.
Don Santos García Valiente	Gallegos de Argañán (Salamanca)	23,000 N.º E. 22,138	Aldea del Obispo (Salamanca), Unit. 2.
Don Benjamín García Povo	El Toro (Castellón)	23,000 N.º E. 22.610	Niño Perdido, Ayt. Villarreal (Castellón), Unit.
Don Marcelino Martínez Diéguez	Prianti (Oviedo)	23,000 N.º E. 23.085	La Oliva, Ayt. Id. (Las Palmas), Unit.
Don Jacobo Gil Gallego	Mazarrón (Murcia)	23,000 N.º E. 23.947	Chanes (Almería), S. G.
Don Rafael Baidez Rubio	Nava de Arriba (Albacete)	22,816	Mendez-Isso, Ayt. Hellín (Albacete), Unit.
Don Pedro Martínez Sánchez	Alcubillas (Ciudad Real)	22,813	Albujón, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Francisco Durá Payá	Tivisa (Tarragona)	22,806	Ollería (Valencia), Unit. núm. 2.
Don Arcadio González González	Las Rozas (Santander)	22,766	Villalbilla (Madrid), Unit.
Don José Varela Pérez	Penela (Coruña)	22,758	San Mamed, Ayt. Puentes de García Rguez. (Coruña), Unit.
Don Macario Benzal Martínez	El Mingrano (Murcia)	22,729	Marfagones, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Eliseo Mir Meseguer	Benifallet (Tarragona)	22.664 N.º E. 25.164	Peñíscola (Castellón), Unit. 3.
Don Jesús Agreda Galán	Fuentelsaz del Campo (Guadalajara)	22.664 N.º E. 25.339	Cubillo de Uceda (Guadalajara), Unit.
Don Marcos Ramón Casuso Beade	Oreña (Santander)	22,664 N.º E. 26.410	Alojera, Ayt. Vallehermoso (Tenerife), Unit.
Don Juan Hernández Martínez	Expectación destino provincia Orense	22,571	San Salvador de Camba, Ayt. Rodeiro (Pontevedra), Unit.
Don Francisco Téllez Martín	Humilladero (Málaga)	22,498 N.º E. 16.137	Fuente Piedra (Málaga), S. G. «San Juan Bosco».
Don Manuel Barreiro Rodríguez	Rascafría (Madrid)	22,498 N.º E. 16.280	Calabor, Ayt. Pedralba de la Pradería (Zamora), Unit.
Don José Rodríguez Llamas	Excedente provincia de Zamora	22,498 N.º E. 16.586	Peleas de Abajo (Zamora), Unit.
Don Jesús del Moral Laforgue	Urria (Burgos)	22,437	Cigüenza, Ayt. Merindad de Castilla la V. (Burgos), Unit.
Don José María Borrego Martínez	El Palmar (Murcia)	22,332	Villatobas (Toledo), Unit. 1.
Don Tomás Cerdá Roldán	Alicante. Patronato	22,312	Redován (Alicante), Unit. 5.
Don Magdaleno Peco García	Villar del Pozo (Ciudad Real)	22,299	Poblete (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Antonio Lantigua Batista	Miraflor (Las Palmas)	22,266	Trasmontaña, Ayt. Arucas (Las Palmas), Unit.
Don Severiano López López	Ferreruela de Tábara (Zamora)	22,193	San Lorenzo de Tábara, Ayt. Tábara (Zamora), Unit.
Don Justo Avellaneda González	Provisional de Santa Fe (Granada)	22,105	San Juan del Reparo, Ayt. Garachico (Tenerife), Unit.
Doni Ramiro González Martínez	Crémenes (León)	22,083	Aleje, Ayt. Crémenes (León), Unit.
Doi Francisco Gómez Gallego	Excedente de la provincia de Zamora	22,064	Pajares de la Lampreana (Zamora), Unit. 2.
Don Pedro A. Gimeno Mañes	Villalengua (Zaragoza)	22,000	Alhama de Aragón (Zaragoza), Unit. 1.
Don Tomás Domínguez Sánchez	Excedente provincia de Málaga	21,897 N.º E. 14.281	Villanueva del Trabuco (Málaga), Unit. núm. 2.
Don Jaime Cárcoba Fernández	Provisional de Sierra-Trasierra (Santander).	21,897 N.º E. 18.831	Posada, Ayt. Llanes (Oviedo), Unit. 1.
Don Augusto Freán Ruiz	Golosalvo (Albacete)	21,842	La Gineta (Albacete), S. G.
Don Luis Ramón Sancho	Jaulín (Zaragoza)	21,611	Binaced (Huesca), S. G.
Don Francisco Jover Sáez	Corcolilla (Valencia)	21,549	Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia), Unit.
Don José María Franco Aguilar	Proval. de Alhama de Aragón (Zaragoza).	21,490	Rafal (Alicante), Unit. 2.
Don Manuel Delgado García	Excedente provincia de León	21,305	Pombriego, Ayt. Benuza (León), Unit.

Don Rafael Recio Sánchez	Balbarda (Avila)	21,218		Martiherrero (Avila), Unit.
Don Arturo Bóo Santamaría	La Melusa (Huesca)	21,178		Castelló de Farfaña (Lérida), Unit.
Don Quintín Ricote Aparicio	Palmaces de Jadraque (Guadalajara)	21,000	N.º E. 22.710	Herencia (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don José María Ane Castellarnau	Nalech (Lérida)	21,000	N.º E. 22.720	Mongay (Lérida), Unit. 1.
Don Francisco Calo Pereira	Cereijo (Coruña)	21,000	N.º E. 23.130	Beba, Ayt. Mazaricos (Coruña), Unit.
Don Antonio Torreblanca Corral	Alcóntar (Almería)	21,000	N.º E. 23.477	Huelago, Ayt. Serón (Almería), Unit.
Don José Salmons Escales	Sidamunt (Lérida)	21,000	N.º E. 23.506	Bell-lloch (Lérida), S. G.
Don Dionisio Rodado Castro	Villahermosa (Ciudad Real)	21,000	N.º E. 23.654	Albaladejo (Ciudad Real), Unit.
Don Antonio Santos Carnicero	La Nora del Río (León)	21,000	N.º E. 23.735	Santa María de la Isla (León), Unit.
Don Ramiro Romero Abeledo	Chas (Orense)	21,000	N.º E. 23.805	Barquera, Ayt. Cerdido (Coruña), Unit.
Don José Cuadros Sánchez	Sorihuela de Guadalimar (Jaén)	21,000	N.º E. 24.218	Beas de Segura (Jaén), S. G. núm. 1.
Don José Rivera Nogueiras	Cadavos (Orense)	20,931		Villavieja, Ayt. La Mezquita (Orense), Unit.
Don Pablo Gaset Alés	Vilanova de Bellpuig (Lérida)	20,854		Palau de Anglesola (Lérida), Unit. 1.
Don Francisco Ribas García	Copons (Barcelona)	20,838		Lavern, Ayt. Subirats (Barcelona), Unit.
Don Domingo Fernández Bernárdez	Excedente de la provincia de Zamora	20,635		Pentedeva (Orense), Unit.
Don Manuel Seoane Díaz	Moeche-San Jorge (Coruña)	20,512		Mandayo, Ayt. Cesuras (Coruña), Unit.
Don Ricardo Fernández Vázquez	Castro Pías (Orense)	20,510		Buján, Ayt. Bollo (Orense), Unit.
Don Jaime Alberto Antón Asencio	Horta de San Juan (Tarragona)	20,500		Granja de Rocamora (Alicante), Unit. núm. 2.
Don Enrique Ferre Brull	Castellfullit de Ruibregós (Barcelona)	20,467		Corbins (Lérida), Unit.
Don Hilario C. Díez Arias	Mondragón (Guipúzcoa)	20,437	N.º E. 24.673	Musácola, Ayt. Mondragón (Guipúzcoa), S. G.
Dou Hernán Alonso Fernández	Antoñán del Valle (León)	20,437	N.º E. 25.793	Caboalles de Abajo, Ayt. Villablino (León), Unit. 1.
Don Justo López del Pozo	Navalperal de Pinares (Avila)	20,425		Benijofar (Alicante), Unit. 2.
Don Juan García Ruiz de Castañeda	Porzuna (Ciudad Real)	20,249	N.º E. 25.646	Torralba de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Luis del Busto González	Sama (Oviedo)	20,249	N.º E. 25.745	Cadavedo, Ayt. Luarca (Oviedo), Unit.
Don José Urrea García	Montalvos (Albacete)	20,166		Fuensanta (Albacete), Unit.
Don José Barroso González	Isora (Tenerife)	20,083	N.º E. 19.577	El Tablero, Ayt. El Rosario (Tenerife), Unit.
Don Aniceto Diego Muñoz Ripoll	La Mata de Armuña (Salamanca)	20,083	N.º E. 20.924	Las Berlanas (Avila), Unit. 1.
Don Gonzalo Molina Puig	Piqueras (Guadalajara)	20,042		Albaida (Valencia), S. G.
Don Salvador Peris Yarza	Blesa (Teruel)	20,008		Monreal del Campo (Teruel), S. G.
Don Miguel Gallego Sánchez	Mocejón (Toledo)	20,000		Chozas de Canales (Toledo), Unit. 2.
Don Blas Mayo Rofso	Madrigal de las Altas Torres (Avila)	19,664		Estremera (Madrid), Unit. 3.
Don José del Pino Barrera	El Garrobo (Sevilla)	19,619		Lepe (Huelva), S. G.
Don Marcelo Cartón Villanueva	Isar (Burgos)	19,506		Sasamón (Burgos), Unit. 1.
Don Ramón Vidal Pietx	Manresa (Barcelona)	19,363		Estany (Barcelona), Unit.
Don Rafael Gil Lila	Matet (Castellón)	19,304		Benagebér (Valencia), Unit. «Nuevo Poblado».
Don Fidel Sánchez Moro	Morasverdes (Salamanca)	19,166	N.º E. 17.975	Aldeanueva de Figueroa (Salamanca), Unit.
Don Francisco Sánchez Torrico	Cádiz	19,166	N.º E. 18.456	Arbejales, Ayt. Teror (Las Palmas), Unit. 1.
Don Emilio Mariño Valdecantos	Garcíaz (Cáceres)	19,083		Aldea de Trujillo (Cáceres), Unit.
Don Ricardo Basco Estéllez	Cansa-Huertas Valencia Altara. (Cáceres).	19,000	N.º E. 22.257	Alburquerque (Badajoz), S. G.
Don Pablo Alemán Moreno	Almudena (Murcia)	19,000	N.º E. 22.337	Albudeita (Murcia), Unit. 2.
Don Angel Sáez Ruiz	Lequeitio (Vizcaya)	19,000	N.º E. 22.875	Concha, Ayt. Carranza (Vizcaya), Unit.
Don Nicasio Andrés del Corral	Zuñeda (Burgos)	19,000	N.º E. 23.981	Hontomín (Burgos), Unit.
Don Antonio Cortés Amat	Alcolea (Almería)	18,838		Felix (Almería), Unit. 1.
Don Israel Mesa Mesa	Icod el Alto (Tenerife)	18,714		Araya, Ayt. Candelaria (Tenerife), Unit.
Don Marciano García Algaba	Valsequillo (Córdoba)	18,664	N.º E. 25.987	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unit. 3.
Don Delfín Acerete Cavero	Albalate del Arzobispo (Teruel)	18,664	N.º E. 26.207	Longares (Zaragoza), Unit. 1.
Don Luis Ubeda Sandoval	Benasau (Alicante)	18,599		Navarrés (Valencia), Unit. 1.
Don Joaquín Vilanova Brontons	Alcolecha (Alicante)	18,510		Cela de Nuñez, Ayt. Muro de Alcoy (Alicante), Unit.
Don Eusebio Ocaña Martínez	Villanueva de San Carlos (Ciudad Real)	18,498	N.º E. 24.779	Río Ojailén, Ayt. Puertollano (Ciudad Real), Unit. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Salvador Mas Carrió	Alcublas (Valencia)	18,498 N.º E. 25.697	Benitachell (Alicante), Unit. 2.
Don Antonio Catalán González	Chodes (Zaragoza)	18,469	Salillas de Jalón (Zaragoza), Unit.
Don Juan de Dios Moreno Luque	Cajiz (Málaga)	18,453	Ventas Zafarraya (Granada), Unit. núm. 1.
Don Hipólito Gómez Trujillo	Excedente de la provincia de Cáceres	18,439	Pantano de Malpartida de Plesencia, Ayt. Marpartida de Plasencia (Cáceres), Unitaria.
Don Antonio Mosquera Rodríguez	Castañedo (Oviedo)	18,415	Villantime, Ayt. Arzúa (Coruña), Unit.
Don Constantino Julián Vindel Hermosilla.	Salmeroncillos (Cuenca)	18,385	Millana (Guadalajara), Unit.
Don Francisco Cervantes García	Antas (Almería)	18,344	Garrucha (Almería), Unit. 3.
Don Julio Rodríguez Valeiro	Excedente provincia de Lugo	18,223	Forcas (Orense), Ayt. Parada del Sil, Unit.
Don José Recio García	Benavent de Lérida (Lérida)	18,184	Picamoixons, Ayt. Valls (Tarragona), Unit.
Don José Luis Zaragoza Rodríguez	Mala (Las Palmas)	18,166 N.º E. 16.532	Brea de Tajo (Madrid), S. G.
Don Miguel Baena Yuste	Valverde de Llerena (Badajoz)	18,166 N.º E. 17.747	Villanueva del Duque (Córdoba), Unit.
Don Ricardo Antonio Pérez Blanco	Excedente provincia de Santander	18,137	Santillana del Mar (Santander), Unit. 1.
Don Natalio Rodríguez López-Huerta	Nava del Barco (Avila)	18,107	Llanos de Tormes (Avila), Unit.
Don Alfredo Javalón Asensi	Provisional de Salom (Valencia)	18,105	Torrox (Málaga), Unit. 4.
Don Fermín Laguna Villatoro	Calzada de Calatrava (Ciudad Real))	18,083	Almodovar del Río (Córdoba), Unit. 5.
Don Francisco Crespo Nieto	Igueste de San Andrés (Tenerife)	18,034	Fogas de Monclús (Barcelona), Unit.
Don Manuel Vázquez Varela	Angudes (Pontevedra)	18,032	Arou, Ayt. Camariñas (Coruña), Unit.
Don Rafael Garratón Sánchez	Estepa (Sevilla)	18,000 N.º E. 16.649	Juncalillo, Ayt. Galdar (Las Palmas), Unit.
Don Luis Pemán Couceiro	Temisas (Las Palmas)	18,000 N.º E. 23.360	Santany (Baleares), S. G.
Don Luis Rodríguez Rodríguez	Carrascalejo (Cáceres)	17,923	Brozas (Cáceres), Unit. 2.
Don Ricardo Puente Martínez	Santo Domingo de Silos (Burgos)	17,830	Huerta del Rey (Burgos), S. G.
Don Juan Garcías Campins	Foixá (Gerona)	17,673	Algaida (Baleares), S. G.
Don Julio Murillo Durán	San Pedro de Mérida (Badajoz)	17,664	Aceuchal (Badajoz), Unit. 1.
Don Germán Riezu Echarri	Mélida (Navarra)	17,032	Franceses, Ayt. Garafia (Tenerife), Unit.
Don Ramiro Gil Freire	Puebla de Trives (Orense)	17,000 N.º E. 21.691	Baena (Córdoba), S. G. «A. de Baena».
Don Francisco Sabater Gundín	San Miguel (Tenerife)	17,000 N.º E. 22.320	Lepe (Huelva), S. G.
Don Demetrio Andrés Toro Gil	Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)	17,000 N.º E. 23.187	Aldeacentenera (Cáceres), Unit. 2.
Don Antonio Armero Ruiz	Alborea (Albacete)	17,000 N.º E. 23.751	Tarazona de la Mancha (Albacete), S. G.
Don Rafael Galindo Moreno	Mancera de Arriba (Avila)	17,000 N.º E. 24.000	Salmoral (Salamanca), Unit. 1.
Don Justo Castellano Roda	Fábricas de San Juan (Albacete)	16,945	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unit. 5.
Don Juan Antonio López García	Provisional de Méndez-Isso (Albacete)	16,924	Agramón, Ayt. Hellín (Albacete), Unit.
Don Antolín Lucas Mirasol	Villagarcía del Llano (Cuenca)	16,913 N.º E. 15.056-bis.	Tarazona de la Mancha (Albacete), S. G.
Don Francisco Muñoz Jiménez	La Codoñera (Teruel)	16,913 N.º E. 18.716	Hoyos del Espino (Avila), Unit.
Don Antonio Sanchís Lloréns	Pantano Sichar (Castellón)	16,913 N.º E. 25.591	Beniganim (Valencia), S. G.
Don Manuel Pena Sayans	Provisional de Cervás (Coruña)	16,853	Cervo, Ayt. Cedeira (Coruña), Unit.
Don Juan Martínez Faura	Excedente provincia de Huesca	16,834	Benferri (Alicante), Unit.
Don Juan A. Codón Tuda	Villamayor de Campos (Zamora)	16,664	Torres del Cañizal (Zamora), Unit.
Don Ignacio Hernández Martín	Lanzahita (Avila)	16,625	Torrejoncillo (Cáceres), Unit. 5.
Don Emilio Lozano Ibáñez	Castrillo del Val (Burgos)	16,506	Baños de Valdearados (Burgos), Unit. núm. 1.
Don Francisco Gibert Amenós	Provisional de Barcelona	16,495	Viñols y Archs (Tarragona), Unit.
Don Manuel Bouzo González	Magros (Orense)	16,441	Escudeiros, Ayt. Ramiranes (Orense), Unit.
Don Valentín López Fernández	Villasimpliz (León)	16,435	Valduno, Ayt. Las Regueras (Oviedo), Unit.
Don Julián Talens Bosch	Excedente provincia de Tarragona	16,313	Beniganim (Valencia), S. G.

Don Ramiro Fernández Pérez	Omellons (Lérida)	16,301	Baldomá, Ayt. Artesa de Segre (Lérida), Unit.
Don Luis Valverde Escribano	Ribera Alta (Jaén)	16,299	Colmenar (Málaga), Unit. 3.
Don Adolfo Rodríguez Lozano	Excedente provincia de Córdoba	16,236	Arriate (Málaga), Unit. 6.
Don Rafael Guarga Alamañac	Coscojuela de Fantova (Huesca)	16,236 N.º E. 18.102	Luyando, Ayt. Ayala (Alava), Unit.
Don Miguel García Herrera	Provisional de Torrenueva (Granada)	16,236 N.º E. 26.453	Tablones, Ayt. Motril (Granada), Unit.
Don Ramón Hernández Camacho	Bédar (Almería)	16,235	Alfaix, Ayt. Los Gallardos (Almería), Unit.
Don Ernesto Bedate Ordóñez	Provisional de Luanco (Oviedo)	16,210	Bujalance (Córdoba), Unit. 3.
Don Bernardo Rivero Calvo	Cuelgamuros (Zamora)	16,154	El Piñeiro (Zamora), Unit.
Don Francisco Murciego González	Ablitas (Navarra)	16,091	Villamandos de la Vega, Ayt. Villamandos (León), Unit.
Don José María Pedro Monzó Alarcó	Montesa (Valencia)	16,083 N.º E. 19.397	Montichelvo (Valencia), Unit.
Don Rafael Molaguero Alonso	Liceras (Soria)	16,083 N.º E. 20.033	San Miguel del Pino (Valladolid), Unit.
Don Félix Ahedo Arroyo	Oteruelo del Valle (Madrid)	16,083 N.º E. 20.611-bis.	Anchuelo (Madrid), Unit.
Don Feliciano Casado Gómez	Adanero (Avila)	16,083 N.º E. 20.923	Armuña (Segovia), Unit.
Don Juan Armesto Salgado	Carasa (Santander)	16,083 N.º E. 21.459	Pombeiro, Ayt. Pantón (Lugo), Unit.
Don Vicente Romaní Lax	Excedente provincia de Soria	16,020	Redován (Alicante), Unit. 6.
Don Manuel Carro y Carro	Villamanrique de la Condesa (Sevilla)	15,847	Puebla de Cazalla (Sevilla), Unit. 2.
Don José Castán Miranda	Conchel (Huesca)	15,664 N.º E. 18.788	San Pedro de Vilamajor (Barcelona), Unit.
Don José Leyva García	Almería	15,664 N.º E. 25.981	Castro del Río (Córdoba), S. G. «Virgen de la Salud».
Don Alberto Rosaleny Jiménez	Casa de Uceda (Guadalajara)	15,660	Gargales de Abajo (Guadalajara), Unit.
Don Luis Santos Pintado	Sobrado (León)	15,607	Villadepalos, Ayt. Carracedelo (León), Unit. 3.
Don José Quesada Ruiz	Excedente provincia de Córdoba	15,455	Arquillos (Jaén), S. G. núm. 1.
Don José Urrutia Delgado	Priego (Cuenca)	15,147	Villarrobledo (Albacete), Unit. 3.
Don José Moreno Hernández	Excedente provincia de León	15,109	Herencia (Ciudad Real), S. G. núm. 2.
Don Antonio Orozco Rovira	Provisonal de Molá (Tarragona)	15,097	Vilavert (Tarragona), Unit.
Don Félix Casero Cortina	Cazo (Oviedo)	15,037	Sames, Ayt. Amieva (Oviedo), Unit.
Don Julio Cabero Vidales	Villamontán de la Valduerna	15,000 N.º E. 22.133	Destriana (León), Unit.
Don Félix F. Castro Sánchez	Arevalillo (Avila)	15,000 N.º E. 22.980	Anaya de Alba (Salamanca), Unit.
Don Juan Amengual Serra	Casas Bajas (Valencia)	15,000 N.º E. 24.304	Moscari, Ayt. Selva (Baleares), Unit.
Don Constancio Maldonado Godos	Villavaquerin (Valladolid)	14,786	Peñaflor de Hornija (Valladolid), Unit.
Don Alfredo del Barco Pérez-Hita	La Calahorra (Granada)	14,785	Nacimiento (Almería), Unit.
Don Rufino de los Reyes Goncet	Excedente provincia de Sevilla	14,712	Castillo Guardas (Sevilla), Unit. núm. 2.
Don José Peñuelas Pagés	Mura (Barcelona)	14,673	Moyá (Barcelona), Unit.
Don Jesús Gómez García	Jimera de Libar (Málaga)	14,664 N.º E. 24.747	Adamuz (Córdoba), Unit. 4.
Don Damián Ramírez García	Alfafara (Alicante)	14,664 N.º E. 26.117	San Pedro (Albacete), Unit. 2.
Don Salvador Hernández Almiñana	Excedente provincia de Oviedo	14,581	Alcalá de Chivert (Castellón), Unit. 4.
Don Manuel Varela Caballero	Laguna de Negrillos (León)	14,518	Santianes, Ayt. Grado (Oviedo), Unit.
Don José Marcos Fernández	Los Barrios de Salas (León)	14,512	San Millán de los Caballeros (León), Unit.
Don Angel Clemente Angulo	Santa Gadea del Cid (Burgos)	14,504	Cubo de Bureba (Burgos), Unit.
Don Longinos García García	San Bartolomé de Béjar (Avila)	14,469	Iñigo-Blasco, Ayt. Armenteros (Salamanca), Unit.
Don Francisco Molina Cledera	Castellar de Santisteban (Jaén)	14,449	Sorihuela del Guadalimar (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Bernardo Gato Carbajosa	Ceinos de Campos (Valladolid)	14,334	Tiedra (Valladolid), Unit. 2.
Don Ricardo Moyano Ruiz	Excedente provincia de Córdoba	14,121	Castro del Río (Córdoba), S. G. «San Pedro y S. Pablo».
Don Ricardo López Coira	Excedente provincia de Santander	13,771	Riberas del Sor, Ayt. Mañón (Coruña), Unit.
Don Felipe Morcillo Romero	Lezuza (Albacete)	13,593	El Bonillo (Albacete), S. G.
Don Joaquín Gual de Torrella Truyols	Castel de Cabra (Teruel)	13,581	Bañalbufar (Baleares), Unit.
Don Felipe Rey Herrero	Doña Mencía (Córdoba)	13,471	Cazalla de la Sierra (Sevilla), S. G. núm. 1.
Don Ignacio Clavero López	San Celoní (Barcelona)	13,459	Casabermeja (Málaga), Unit. 2.
Don Victoriano Jiménez Rodríguez	Rozas de Puerto Real (Madrid)	13,204	Fresnedillas (Madrid, Unit.
Don Emilio Barres Ibáñez	Viniegra de Abajo (Logroño)	13,194	Huércanos (Logroño), Unit. 2.
		13,161	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don José Gervasi Fernández	Provisional de Villaquejida (León)	13,104	Arrabalde (Zamora), Unit. 2.
Don Maximiliano González Alonso	La Acebeda (Madrid)	13,028	Navalafuente (Madrid), Unit.
Don Antonio Fernández Lorenzo	Ubrique (Cádiz)	13,000 N.º E. 22.569	La Rambla (Córdoba), Unit. 5.
Don Francisco Soto Calvo	Grajal de Campos (León)	13,000 N.º E. 23.525	Ampudia (Palencia), Unit. 1.
Don Lucio Alvarez Pérez	Fuentes de Ropel (Zamora)	13,000 N.º E. 23.568	Ujo, Ayt. Mieres (Oviedo), Unit.
Don Prudencio Bermejo Sanz	Sta. Cristina de Valmadrigal (León)	13,000 N.º E. 24.208	Villafañé, Ayt. Villasabariego (León), Unit.
Don Francisco Alarcón Vázquez	Isla Cristina (Huelva)	12,886	Buenlugar, Ayt. Firgas (Las Palmas), Unit.
Don Manuel Rodríguez Joga	Alberguería (Orense)	12,676	Atanes, Ayt. Cualedro (Orense), Unit.
Don Bartolomé Guix Torruella	Seriñá (Gerona)	12,664 N.º E. 24.544	Argelaguer (Gerona), Unit.
Don Francisco Pijoan Prat	Os de Balaguer (Lérida)	12,664 N.º E. 26.160	San Martí de Maldá (Lérida), Unit. 1.
Don Jesús Arriazu Sáenz	Villalengua (Zaragoza)	12,500	Cueva Grande, Ayt. Vega de San Mateo (Las Palmas), Unit
Don Raimundo Jaimez Berdugo	El Almendral (Granada)	12,498 N.º E. 23.171	Cañete de las Torres (Córdoba), Unt. 3.
Don César Gregorio Almagro Rodríguez	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	12,498 N.º E. 25.888	Aracena (Huelva), S. G.
Don Mariano Zorita Andrés	Hontoria de la Cantera (Burgos)	12,498 N.º E. 26.135	Villalón de Campos (Valladolid), S. G.
Don Antonio Serrano Alonso	San Bartolomé de la Torre (Huelva)	12,473	Benamargosa (Málaga), Unit.
Don Manuel Galindo Bruned	Estación de Sariñena (Huesca)	12,450	Villanueva de Huerva (Zaragoza), Unit. 2.
Don David García Moure	Aldea-Real (Segovia)	12,425	Mozoncillo (Segovia), Unit. 3.
Don Segundo Tejedor Ordás	Matadeón de los Oteros (León)	12,417	Villace (León), Unit.
Don José Ferrero Chillón	Sanzoles (Zamora)	12,375	Dehesa de Romanos (Palencia), Unit.
Don Ramón Ossorio Gil	Arjona (Jaén)	12,346	Vilaflor (Tenerife), Unit. 1.
Don Juan Vicente García Usón	Olivares del Júcar (Cuenca)	12,212	Villalba de la Sierra (Cuenca), Unit.
Don Marco Aurelio Perles Sifre	Mosqueruela (Teruel)	12,175	Castell de Castells (Alicante), Unit.
Don Julio Hervás Herrera	Villota del Páramo (Palencia)	12,161	San Mamés de Campos (Palencia), Unit.
Don Guillermo Calero Glover	Excedente de la provincia de Cádiz	12,151	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unit. 4.
Don Julio Gabaldón Aledón	Carrascosa del Campo (Cuenca)	12,095	Mota del Cuervo (Cuenca), Unit. 1.
Don Elías Plaza Rodríguez	Villoria (Salamanca)	12,093	Boada (Salamanca), Unit.
Don Serapio Garray Millán	Torrubia de Soria (Soria)	12,028	San Esteban de Gormaz (Soria), S. G.
Don José María Anchel Pérez	Benafigos (Castellón)	12,000 N.º E. 25.342	La Pobleta, Ayt. Andilla (Valencia), Unit.
Don Florencio Ochoa Lacabeg	Sestrica (Zaragoza)	12,000 N.º E. 26.597	Ingenio, Ayt. Vallehermoso (Tenerife), Unit.
Don Angel Pérez Rodríguez	Excedente de Tenerife	11,949	Lomo de Arico, Ayt. Arico (Tenerife), Unit.
Don Angel García Pomar	Linás de Broto (Huesca)	11,834	Biescas (Huesca), Unit. núm. 2.
Don Manuel Rodríguez Ortiz	Rehabilitado. Procede provincia de Sevilla.	11,769	Belmez (Córdoba), Unit. núm. 1.
Don Francisco García Díaz	La Hueria (Oviedo)	11,299	Brañuelas-Barrio La Estación, Ayt. Villagatón (León), U.
Don Severo Díaz Fanjul	Aguilar (Oviedo)	11,166	Quintueles, Ayt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Don Casildo Buendía Martínez	Proval. de Castro de Fuentidueña (Segovia).	11,006	Valdearenas (Guadalajara), Unit.
Don Agustín Crespo y Crespo	Almuradiel (Ciudad Real)	11,000 N.º E. 24.450	Sabiote (Jaén), Unit. 2.
Don Timoteo García Pinilla	Navalpino (Ciudad Real)	11,000 N.ª 44 op. 1952.	Guadalmez (Ciudad Real) Unit. 3.
Don Rafael Rodríguez Galván	Moguer (Huelva)	10,913 N.º 13.732-bis	Niebla (Huelva), Unit. 2.
Don Angel Mansilla del Castillo	Excedente provincia de Cuenca	10,862	Tribaldos (Cuenca), Unit.
Don Juan Riera Badosa	Llivia (Gerona)	10,848	Arbucias (Gerona), S. G.
Don Luis Vallejo Leira	Excedente provincia de Oviedo	10,789	Cuadrilla Baja, Ayt. Ortigueira (Coruña), Unit.
Don Daniel Durá Forés	Araya (Castellón)	10,787	Alcoceber, Ayt. Alcalá de Chivert (Castellón), Unit. 1.
Don Miguel Escudero Orchilla	Guadahortuna (Granada)	10,753	Albondón (Granada), Unitaria.
Don Vicente Barber Barber	Excedente provincia de Valencia	10,733	Alfarrasí (Valencia), Unit.

Don Isidro Alfonso Fernández Casillas ...	San José (Oviedo)	10,694	... ...	Gobiendes, Ayt. Colunga (Oviedo), Unit.
Don Samuel Martínez Solá	Excedente provincia de Granada	10,573	... ...	Gálera (Granada), Unit. núm. 1.
Don Benjamín Signes Signes	Provisional de Bonete (Albacete)	10,563	... ...	Castalla (Alicante), S. G.
Don Félix Garrido Escobar	Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	10,542	... ...	Cerecinos del Carrizal (Zamora), Unit.
Don Miguel Clemente García	Torrealvilla (Murcia)	10,528	... ...	Del Río, Ayt. Lorca (Murcia), Unit.
Don José Fernández Hernández	La Bisbal (Gerona)	10,465	... ...	Fenazar, Ayt. Molina (Murcia), Unit.
Don Antonio Martínez Castaño	Balsa de Ves (Albacete)	10,294	... ...	El Gorguel, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Primo Peláez Castaño	Los Rocas (Murcia)	10,095	... ...	Cudón, Ayt. Miengo (Santander), Unit.
Don Silvestre Casasín Allué	Bobera (Lérida)	10,030	... ...	Aytona (Lérida), S. G.
Don José Pascual Domínguez	Puerto Gil (Huelva)	10,000	... ...	Higuera de la Sierra (Huelva), Unit. 2.
Don Antonio Morilla Aguilar	Jauja (Córdoba)	9,862	... ...	Espejo (Córdoba), S. G.
Don José Posadas Barja	Castejón de Valdejasa (Zaragoza)	9,855	... ...	Luna (Zaragoza), Unit. 3.
Don Juan Francisco Gavilán Arredondo ...	Huerta Real-Benamaurel (Granada)	9,793	... ...	Benamaurel (Granada), S. G. «Amancia».
Don Mariano Pindado Rodríguez	La Horcajada (Avila)	9,792	N.º 301 Vol. 1952.	El Cerro (Salamanca), Unit. 1.
Don Víctor José Loranca Garijo	Alcorlo (Guadalajara)	9,792	N.º 312 Vol. 1952.	Montarrón (Guadalajara), Unit.
Don Alfonso Canosa Sánchez	Excedente provincia de La Coruña	9,723	... ...	Braojos (Madrid), Unit.
Don Pedro Miguel Domingo López	Puebla del Salvador (Cuenca)	9,682	... ...	Tuéjar (Valencia), Unit. 2.
Don Angel Nieto Repila	San Mateo, Ibiza (Baleares)	9,534	... ...	María de la Salud (Baleares), S. G.
Don Vicente Zas Espiño	Moldes y Hermide (León)	9,455	... ...	Puebla de Burón, Ayt. Fonsagrada (Lugo), Unit.
Don Eduardo Bort Carbó	Albarracín (Teruel)	9,263	... ...	Caudiel (Castellón), Unit. 2.
Don Ezequiel Cruz Aldea	Cañete (Cuenca)	9,190	... ...	Candelario Salamanca), Unit. 2.
Don Hilario Abejón Miranda	Provisional Peñaranda de Duero (Burgos).	9,053	... ...	Campaspero Valladolid), S. G.
Don Jorge Manuel Barrero Vedía	Soo (Las Palmas)	9,000	N.º 94 Op. 1952.	Huertas del Palmar, Ayt. Teror (Las Palmas), Unit. 2.
Don Gaspar Lacasaña Cortés	Cortes de Arenoso (Castellón)	9,000	N.º 144 Op. 1952.	Santa Magdalena (Castellón), Unit.
Don Daniel Arias Beirán	Villacidaler (Palencia)	9,000	N.º 197 Op. 1952.	Negueira de Muñiz (Lugo), Unit.
Don Manuel Guzmán Contreras	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	9,000	N.º 236 Op. 1952.	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Unit. núm. 1.
Don Gregorio Jesús Alonso Pascual	Excedente provincia de Burgos	8,993	... ...	Ubrique (Cádiz), S. G. núm. 1.
Don José Millet Vázquez	Millares (Valencia)	8,878	... ...	Castalla (Alicante), S. G.
Don Agustín Lorenzo Sáez	Castellanos de Zapardiel (Avila)	8,862	N.º 26 Op. 1952.	El Tiemblo (Avila), S. G.
Don Juan Molinero Simón	Llano-Cobijón (Santander)	8,862	N.º 29 Op. 1952.	Ontoria, Ayt. Cabezón de la Sal (Santander), Unit.
Don Salomón Hernández Delgado	Hazas (Santander)	8,855	N.º 52 Op. 1952.	El Puente, Ayt. Guriezo (Santander), Unit.
Don Andrés Murillo Tudurí	Gallinés (Gerona)	8,855	N.º 67 Op. 1952.	Fortaleza Isabel II, Ayt. Mahón (Baleares), Unit.
Don Hipólito del Río Laseca	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	8,855	N.º 220 Op. 1952.	Cihuela (Soria), Unit.
Don José Piñeiro Camiña	Hío-Cangas del Morrazo (Pontevedra)	8,854	... ...	Sobrado, Ayt. Comesende (Orense), Unit.
Don Jesús Samitier Jordán	Loscorrales (Huesca)	8,841	N.º 31 Op. 1952.	Aragües del Puerto (Huesca), Unit.
Don Antonio Alférez Perea	Peñalsordo (Badajoz)	8,841	N.º 36 Op. 1952.	Nueva Carteya (Córdoba), Unit. 1.
Don Manuel Díez González	Santa Olalla del Cala (Huelva)	8,841	N.º 67 Op. 1952.	Hornachos (Badajoz), S. G.
Don Daniel Joaquín Rivera Belnáldez ...	Monterrubio de la Serena (Badajoz)	8,841	N.º 72 Op. 1952.	Sabinosa, Ayt. Frontera (Tenerife), Unit.
Don Jesús González Martín	Puebla de Prior (Badajoz)	8,841	N.º 102 Op. 1952.	La Roca de la Sierra (Badajoz), Unit. 2.
Don Francisco Dimas Soler	Penáguila (Alicante)	8,830	... ...	Castellón de Rugat (Valencia), Unit. 2.
Don Salvador López Fernández	Fuente la Reina (Castellón)	8,827	N.º 2 Vol. 1952.	Onil (Alicante), Unit. 3.
Don José Vicente Marcos Catalá	Olocau del Rey (Castellón)	8,827	N.º 267 Vol. 1952.	Bigastro (Alicante), Unit. 1.
Don Francisco Suárez Cruz	Cortes y Graena (Granada)	8,825	... ...	Purullena (Granada), Unit. 2.
Don Manuel Paradela Lage	Milles de la Polvorosa	8,820	N.º 1 Vol. 1952.	Lucenza, Ayt. Cualedro (Orense), Unit.
Don Alejandro Gil Martínez de Tejada ...	Granátula (Ciudad Real)	8,820	N.º 42 Vol. 1952.	Falcones-Romana, Ayt. Monovar (Alicante), Unit.
Don Jesús Pereira Vilariño	Provisional de Olveira (Coruña)	8,817	... ...	Conde-Seijas, Ayt. Somozas (Coruña), Unit.
Don Juan Paz González	Morales de Valverde (Zamora)	8,806	N.º 8 Vol. 1952.	Gironda, Ayt. Cualedro (Orense), Unit.
Don Teodoro Jimeno Aguado	Abanto (Zaragoza)	8,806	N.º 260 Vol. 1952.	Carenas (Zaragoza), Unit. 2.
Don Antonio Rodríguez Vázquez	Muñico (Avila)	8,792	N.º 198 Vol. 1952.	La Aldehuela (Avila), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ruperto Arsenio López Sánchez	Herradón de Pinares (Avila)	8,792 N.º 208 Vol. 1952.	El Tiemblo (Avila), S. G.
Don Pablo Julián Ubeda Hidalgo	San Juan del Olmo (Avila)	8,792 N.º 233 Vol. 1952.	Santa María del Arroyo (Avila), Unit.
Don Luis Esteban Sanz	Quintanilla Somuñó (Burgos)	8,792 N.º 327 Vol. 1952.	Cuevas de San Clemente (Burgos), Unit.
Don Juan Martín Jacoba	Villasbuenas (Salamanca)	8,785 N.º 60 Vol. 1952.	Las Uces, Ayt. Valsalabroso (Salamanca), Unit.
Don José Esteve Ramírez	Pavías (Castellón)	8,785 N.º 129 Vol. 1952.	Villar del Arzobispo (Valencia), S. G. núm. 6.
Don Antonio Cascón Marcos	Cristóbal (Salamanca)	8,785 N.º 133 Vol. 1952.	Vecinos (Salamanca), Unit.
Don Epimaco Martín Mateo	Santa María de Riaza (Segovia)	8,785 N.º 176 Vol. 1952.	Sepúlveda (Segovia), Unit. 2.
Don Ignacio González Báñez	Cabezas del Pozo (Avila)	8,785 N.º 226 Vol. 1952.	Bercial de Zapardiel (Avila), Unit.
Don Alfonso Salvador Sahuquillo	Las Majadas (Cuenca)	8,785 N.º 2982 Op. 1953.	Enguídanos (Cuenca), Unit. 2.
Don Alberto Rojo Gil	Villar de los Navarros (Zaragoza)	8,778 N.º 4 Op. 1952.	Villanueva de Huerva (Zaragoza), Unit. 1.
Don José Félix del Hoyo Estades	Ibarra (Vizcaya)	8,778 N.º 80 Op. 1952.	Idiazabal (Guipúzcoa), S. G.
Don Mariano Fernández Carbajal	Fuentepiñel (Segovia)	8,771 N.º 12 Op. 1952.	Valbuena de Duero (Valladolid), Unit. 1.
Don Pedro González Camacho	Cózar (Ciudad Real)	8,771 N.º 126 Op. 1952.	Viso del Marqués (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Amalio León Angelón	Pozuelo de Vidriales (Zamora)	8,757 N.º 274 Op. 1952.	Pozuelo de Tábara (Zamora), Unit.
Don Rafael de Cid Puyet	Mezquita de Jarque (Teruel)	8,757 N.º 3034	Camarles, Ayt. Tortosa (Tarragona), Unit. 2.
Don Angel Díaz Bruno	Excedente provincia de Salamanca	8,751	Sonseca (Toledo), Unit. 6.
Don José Martínez Fernández	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca)	8,743	Socuéllamos (C. Real), S. G. núm. 1.
Don Ricardo Flores Castela	Carbajo (Cáceres)	8,715 N.º 2903 Op. 1952.	Membrio (Cáceres), Unit. núm. 2.
Don Aurelio Izquierdo de la Merced	Luco de Giloca (Teruel)	8,715 N.º 3003 Op. 1952.	Leciñena (Zaragoza), S. G.
Don Juan A. Moreno Gorrón	Navares de Ayuso (Segovia)	8,694	Perales del Puerto (Cáceres), Unit. núm. 3.
Don Jacinto Tomás Sánchez Díaz	Horcajo de Montemayor (Salamanca)	8,687	La Garganta (Cáceres), Unit. núm. 1.
Don Roberto Martínez García	Villar de Cobeta (Guadalajara)	8,673 N.º 165 Op. 1952.	Sayaton (Guadalajara), Unit.
Don José Alonso Camina	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	8,673 N.º 191 Op. 1952.	El Tiemblo (Avila), S. G.
Don Juan Carrión Roma	La Solana (Albacete)	8,673 N.º 311 Op. 1952.	Mahora (Albacete), S. G.
Don Jesús Fernández Ruiz Navarro	Treviana (Logroño)	8,640 N.º 162 Op. 1953.	Tirgo (Logroño), Unit.
Don Pascual López-Brea Uceda	Pobla de Masaluca (Tarragona)	8,640 N.º 222 Op. 1953.	Rocafort de Queralt (Tarragona), Unit.
Don Pascual Jiménez López	Corral-Rubio (Albacete)	8,620	Valdeganga (Albacete), Unit. núm. 4.
Don Lauro Ledo Llano	Excedente provincia de Albacete	8,550	La Faba, Ayt. Vega de Valcarce (León), Unit.
Don Eduardo Prieto Escribano	Peral de Arlanza (Burgos)	8,020	Herrera de Valdecañas (Palencia), Unit.
Don Manuel Pérez González	Excedente provincia de Pontevedra	7,932	Monterredondo, Ayt. Pradenda (Orense), Unit.
Don Francisco Arjona Cruz	Palenciana (Córdoba)	7,640	Benamejí (Córdoba), Unit. núm. 6.
Don Antonio María Aubert Carnet	Sta. Eulalia de Puigoriol (Barcelona)	7,747	Gurb (Barcelona), Unit.
Don José García Vivo	Alfántega (Huesca)	7,626 N.º E. 27.256	Fuente la Higuera (Valencia), Unit. núm. 4.
Don Félix García Juan	Pauls (Tarragona)	7,626 N.º 267 Op. 1953.	Bot (Tarragona), Unit. núm. 2.
Don Enrique González Fernández	Aldeire (Almería)	7,581	Illar (Almería), Unit. núm. 1.
Don Luis Mateos Merlos	Chirivel (Almería)	7,332	Vélez Blanco (Almería), Unit. núm. 2.
Don Juan Lafuente Ibáñez	Proval. de Martín de la Jara (Sevilla)	7,083	Martín de la Jara (Sevilla), Unit. núm. 1.
Don Camelo Caride Rodríguez	Arrabalde (Zamora)	7,052	Rubiana (Orense), Unit. núm. 3.
Don Antonio González Parente	La Baña (León)	6,943	San Payo, Ayt. Petín (Orense), Unit.
Don Daniel Martín Sánchez	Excedente provincia de Segovia	6,729	Las Berlanas (Avila), Unit. núm. 2.
Don Paulino Villegas Sanz	Montejo de la Sierra (Madrid)	6,682	El Berrueco (Madrid), Unit.
Don Joaquín Martín Abril	Martín del Río (Teruel)	6,654	Ripoll (Gerona), S. G.
Don Claudio Frutos Garrote	Bahabón (Valladolid)	6,647	Vilora del Henar (Valladolid), Unit.
Don Fermín Angel López Anies	Urdués (Huesca)	6,640 N.º 241 Op. 1953.	Siresa, Ayt. Hecho (Huesca), Unit.

Don Felipe Marco Fanlo	Sofuentes (Zaragoza)	6,640	N.º 250 Op. 1953. Luesia (Zaragoza), Unit. núm. 2.
Don David Díez Mencía	Saelices de la Sal (Guadalajara)	6,633	N.º 48 Op. 1953. Sacercorbo (Guadalajara), Unit.
Don Martín González Molinero	Sámamo (Santander)	6,633	N.º 62 Op. 1953. La Vegueta, Ayt. Inajo (Las Palmas), Unit.
Don Gabriel Alba Nieto	Villar (Oviedo)	6,633	N.º 164 Op. 1953. San Vicente, Ayt. Salas (Oviedo), Unit.
Don Manuel Rodríguez López	Palazuelo de Vedija (Valladolid)	6,633	N.º 218 Op. 1953. Castroverde de Campos (Zamora), S. G.
Don Francisco Arnal Azara	Estiche de Cinca (Huesca)	6,626	N.º 14 Op. 1953. Bellver (Lérida), Unit.
Don Carlos Mira Rico	La Iglesuela del Cid (Teruel)	6,626	N.º 107 Op. 1953. Luchente (Valencia), Unit. 2.
Don Manuel González Fuentes	Sesnández (Zamora)	6,626	N.º 113 Op. 1953. Villalpando (Zamora), S. G.
Don Camilo Jesús Camús Garzón	Monteaguo de Castillo (Teruel)	6,626	N.º 184 Op. 1953. Alquife (Granada), Unit. 2.
Don Anastasio Prieto Boada	Puente Montaña (Huesca)	6,619	N.º 98 Op. 1953. Oristá (Barcelona), Unit.
Don Vicente Soler Bara	Santiago del Teide (Tenerife)	6,619	N.º 212 Op. 1953. Fraga (Huesca), S. G.
Don Manuel J. Cornejo Sánchez-Castilla.	La Granada de Riotinto (Huelva)	6,618	... ... Zalamea la Real (Huelva), S. G.
Don Francisco Bisquerra Vila	Los Olmos (Teruel)	6,605	N.º 94 Op. 1953. San Cristóbal, Ayt. Mercadal (Baleares), Unit.
Don Diocleciano Yáñez Cartón	Fresno de Río Tirón (Burgos)	6,605	N.º 329 Op. 1953. Piña de Esgueva (Valladolid), Unit.
Don Tomás Massa Mingo	Barrio de Bricia (Burgos)	6,598	N.º 239 Op. 1953. Sedano (Burgos), Unit.
Don Juan Eladio Mangas del Río	Villanueva de Odra (Burgos)	6,598	N.º 351 Op. 1953. Valdelosa (Salamanca), Unit. 2.
Don Jesús Eloy Martínez Blanco	Alentisque (Soria)	6,591	... ... Renieblas (Soria), Unit.
Don Santiago Sanguino de Pedro	Real de San Vicente (Toledo)	6,584	... ... Belvis de la Jara (Toledo), Unit. 4.
Don Pedro de la Torre Valdés	Budia (Guadalajara)	6,577	... ... Pareja (Guadalajara), Unit.
Don Joaquín Francisco Abenza Avilés	Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara) ...	6,486	... ... Canara, Ayt. Cehegín (Murcia), Unit.
Don Celestino Fernández García	Robregordo (Madrid)	6,303	... ... Fabara (Zaragoza), S. G.
Don Manuel Villoslada del Valle	Excedente provincia de Soria	6,133	... ... La Rasa, Ayt. Osma (Soria), Unit.
Don Ildefonso Borrego López	Excedente provincia de Burgos	5,569	... ... Valencia del Mombuey (Badajoz), Unit. 2.
Don Francisco García Martínez	Arroyo Albánchez (Almería)	5,536	... ... Almócita (Almería), Unit.
Don Francisco Elías Tabernero	Provisional de Ampudia (Palencia)	5,473	... ... Población de Campos (Palencia), Unit.
Don Roberto Nogueruela Zuazo	Provisional de Briones (Logroño)	5,465	... ... Abalos (Logroño), Unit.
Don Valero Sau Romanos	Excedente provincia de Huesca	5,409	... ... Moros (Zaragoza), Unit. 1.
Don Urbano Sanz del Río	Provisonal de Añavieja (Soria)	5,299	... ... Atea (Zaragoza), Unit. 2.
Don Luis Oliver Marqués	Vallclara (Tarragona)	5,278	... ... Tous (Valencia), Unit.
Don Francisco José Cunchillos Sancho ...	Arfa (Lérida)	5,192	... ... Camprodón (Gerona), Unit. 2.
Don Pablos Llamas Llamazares	Villamoratiel de las Matas (León)	5,166	... ... San Cipriano del Condado, Ayt. V. del Condado (León), Unit.
Don Francisco López Jara	Provisional de Valdelarco (Huelva)	5,147	... ... Valencia del Ventoso (Badajoz), Unit. 1.
Don Marcial Herranz Gómez	Provisional de Mieres (Oviedo)	4,993	... ... Sotosalvos (Segovia), Unit.
Don Pedro Forcada Cuartero	Encinacorba (Zaragoza)	4,961	... ... Torralbilla (Zaragoza), Unit.
Don Vicente Adsuara Agustí	Rubielos de Mora (Teruel)	4,949	... ... San Mateo (Castellón), S. G.
Don Francisco López Vargas	Pueblo de Almoradiel (Toledo)	4,943	... ... El Toboso (Toledo), Unit. 4.
Don Leopoldo Alvarez Fernández	Villamartín del Sil (León)	4,864	... ... Rioscuro, Ayt. Villablino (León), Unit.
Don Manuel Díaz Martín	Excedente provincia de Toledo	4,771	... ... Puebla de Montalbán (Toledo), Unit. 1.
Don Marcelo Rafols Sicart	Provisional de Valls (Tarragona)	4,757	... ... Rovira Roja, Ayt. San Martín Sarroca (Barcelona), Unit.
Don José Ortuño Martínez Quintanilla ...	Bonete (Albacete)	4,698	... ... Raspay, Ayt. Yecla (Murcia), Unit.
Don Tomás Pérez Cristóbal	Excedente de la provincia de Guipúzcoa ...	4,681	... ... Iciar, Ayt. Deva (Guipúzcoa), Unit.
Don Francisco Machíe González	Feria (Badajoz)	4,611	... ... Villalba de los Barros (Badajoz), Unit. 2.
Don Pedro Alvarez García	Velamazán (Soria)	4,383	... ... Coscurita (Soria), Unit.
Don Felipe Gómez Abajo	Mazuecos (Guadalajara)	4,212	... ... Tomellosa (Guadalajara), Unit.
Don José Luis González Garoña	Zarratón (Logroño)	4,210	... ... Ribafrecha (Logroño), S. G.
Don Pedro Marín Núñez	Hoya Gonzalo (Albacete)	4,206	... ... Lentiscar, Ayt. Cartagena (Murcia), Unit.
Don Luis Emilio Romero Jiménez	Garciotum (Toledo)	4,202	... ... Castillo de Bayuela (Toledo), Unit. 3.
Don Bernardo Alonso Avedillo	Litos de Tábara (Zamora)	4,200	N.º 121 Op. 1953. Venialbo (Zamora), S. G.
Don Antonio Domínguez Triguero	Cañizal (Zamora)	4,200	N.º 135 Op. 1953. Paradinas de San Juan (Salamanca), Unit. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Julio Martínez Carralero	Pozo Rubio de Santiago (Cuenca)	4,198 N.º 92 Op. 1953.	Cañamares (Cuenca), Unit.
Don Alberto Franco Luelmo	Segura (Guipúzcoa)	4,198 N.º 228 Op. 1953.	Mayalde (Zamora), Unit.
Don José Febrel Alcalde	Fuentearmegil (Soria)	4,090	Casarejos (Soria), Unit.
Don Antonio Hernando Fierro	Valfarta (Huesca)	3,521	Haria (Las Palmas), S. G.
Don Inocente Calvo Blanco	Alcubilla de Avellaneda (Soria)	3,514	Quel (Logroño), S. G.
Don Julio Escarpa Prieto	Anguita (Guadalajara)	3,507	Almoguera (Guadalajara), Unit. 1.
Don Constantino Salom Beltrán	Herbés (Castellón)	3,500	Tirig (Castellón), Unit. 1.
Don Carmelo Moya Maesti	Escó (Zaragoza)	3,430	San Vicente de la Sonsierra (Logroño), S. G.
Don Carlos Campo Bolonio	Berninches (Guadalajara)	3,369	Carpio de Tajo (Toledo), S. G.
Don Francisco Jiménez Eguizabal	Espina de Tremor (León)	3,283	Las Manchas, Ayt. Los Llanos de Aridane (Tenerife), U. 2.
Don Francisco Garrido Orta	La Toba (Guadalajara)	3,209	Torrebeleña (Guadalajara), Unit.
Don Víctor Estarreado Ruiz	Codos (Zaragoza)	3,091	Lagata (Zaragoza), Unit.
Don Antonio Vázquez Reguera	Excedente provincia de Huesca	3,042	Prado del Rey (Cádiz), S. G.
Don Emilio Baquer Coiduras	El Buste (Zaragoza)	2,916	Fatarella (Tarragona), S. G.
Don Enrique García Carrasco	Jarilla (Cáceres)	2,680	Albalá (Cáceres), S. G.
Don Jesús Garrido Alvarez	Provisional de Cambados (Pontevedra)	2,657	Seadur, Ayt. Laroco (Orense), Unit.
Don Salvador Sandoval López	Civis (Lérida)	2,528	La Paca, Ayt. Lorca (Murcia), Unit.
Don Andrés Pedro Marín García	Cózar (Ciudad Real)	2,521 N.º 194 Op. 1954.	Montiel (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Nicolás Cabero Martínez	Peque (Zamora)	2,521 N.º 301 Op. 1954.	Calzada de Tera (Zamora), Unit.
Don Luis Valles Tamayo	Cotillo (Santander)	2,521 N.º 335 Op. 1954.	Santa María de Cayón (Santander), Unit.
Don Alejandro Santa María García	Hontalbilla (Segovia)	2,521 N.º 385 Op. 1954.	Villafranca del Cid (Castellón), Unit. 2.
Don Eloy Pérez de Juan	Vega de Paz (Santander)	2,521 N.º 560 Op. 1954.	El Arenal (Avila), S. G.
Don Antonio Ramos Pérez	Novales (Huesca)	2,514 N.º 35 Op. 1954.	Palo Blanco, Ayt. Los Realejos (Tenerife), Unit.
Don Alejandro Hidalgo Casado	Melque de Cercos (Segovia)	2,514 N.º 321 Op. 1954.	Los Huertos (Segovia), Unit.
Don Melchor Garrido Hernansanz	Cobos de Segovia (Segovia)	2,514 N.º 500 Op. 1954.	Samboal (Segovia), Unit. 2.
Don Félix Luis López Alvaro	Esplegares (Guadalajara)	2,507	Luzón (Guadalajara), Unit.
Don Jorge Guitart Basomba	Pobla de Ciérvoles (Lérida)	2,500 N.º 56 Op. 1954.	Freixanet y Altadill (Lérida), Unit.
Don Alejandro Santamaría Gómez	Grijalba (Burgos)	2,500 N.º 120 Op. 1954.	Riocerezo (Burgos), Unit.
Don José Manuel del Río García	Establés (Guadalajara)	2,500 N.º 610 Op. 1954.	Canencia (Madrid), Unit.
Don José Sánchez Blanco	Castillo Bajo (Málaga)	2,493 N.º 53 Op. 1954.	Fuente Piedra (Málaga), S. G. «S. Juan Bosco».
Don Tomás Rodríguez Martín	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	2,493 N.º 168 Op. 1954.	El Romeral (Toledo), Unit. 2.
Don José García Rodríguez	Membibre de la Hoz (Segovia)	2,493 N.º 266 Op. 1954.	Anaya (Segovia), Unit.
Don Francisco Silveira Rodríguez	Lantilla (Huelva)	2,486	Lepe (Huelva), S. G.
Don Samuel Fernández García	Sésamo (León)	2,479 N.º 61 Op. 1954.	Sardonado, Ayt. Santa Marina del Rey (León), Unit.
Don Bernabé Batanero Santa Cruz	Tortuera (Guadalajara)	2,479 N.º 429 Op. 1954.	Milmarcos (Guadalajara), Unit.
Don Juan Francisco Bermejo García	Villarrubia (Salamanca)	2,472 N.º 64 Op. 1954.	Zorita de la Frontera (Salamanca), Unit.
Don Pedro Poza París	Castillejo de Robledo (Soria)	2,472 N.º 166 Op. 1954.	Soto de San Esteban (Soria), Unit.
Don Vicente Torres Riera	Tudela de Segre (Lérida)	2,472 N.º 272 Op. 1954.	Benisanet (Tarragona), Unit. 2.
Don Salvador Velázquez Pérez	Vega de Carriedo (Santander)	2,472 N.º 290 Op. 1954.	Los Saez, Ayt. S. Pedro del Pinatár (Murcia), Unit.
Don Manuel Ramos Pérez	Salcedo (Oviedo)	2,472 N.º 361 Op. 1954.	Turón, Ayt. Mieres (Oviedo), S. G.
Don Francisco Sánchez Cánovas	Castigalen (Huesca)	2,472 N.º 617 Op. 1954.	Velver de Cinco (Huesca), Unit. 1.
Don Rafael Gallego Pinillos	Cuerva (Toledo)	2,458	Mazarambroz (Toledo), Unit. 2.
Don Víctor Calvo Estrada	El Hornillo (Avila)	2,451 N.º 93 Op. 1954.	Villafranca de los Caballeros (Toledo), S. G.
Don Luis Melgarejo Melgarejo	El Centenillo (Jaén)	2,451 N.º 213 Op. 1954.	Torres (Jaén), S. G. núm. 1.

Don Rafael Fernández Pombo	Puebla de Almoradiel (Toledo)	2,444	N.º 23 Op. 1954.	Villa de Don Fadrique (Toledo), S. G.
Don José Sáez Fuertes	Cózar (Ciudad Real)	2,444	N.º 81 Op. 1954.	Lillo (Toledo), Unit. 2.
Don Miguel Vilches Martín	Charches (Granada)	2,444	N.º 203 Op. 1954.	Algarinejo (Granada), Unit. 2.
Don Luis Movilla Montero	San Jorge de Aloz (Badajoz)	2,437	N.º 371 Op. 1954.	Segura de León (Badajoz), Unit. 4
Don Máximo Guerrero Figueroa	San Benito (Badajoz)	2,437	N.º 409 Op. 1954.	Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), Unit. 1.
Don Francisco Torralbo Muñoz	San Silvestre de Guzmán (Huelva)	2,437	N.º 414 Op. 1954.	La Rambla (Córdoba), Unit. 6.
Don José Pallarés Carrasco	Villar de Sobrepeña (Segovia)	2,437	N.º 467 Op. 1954.	La Tova, Ayt. Lorca (Murcia), Unit.
Don Pedro González Pacheco	Estornijos (Cáceres)	2,437	N.º 497 Op. 1954.	Brozas (Cáceres), Unit. 1.
Don Ramón Zamora Morales	Solana del Pino (Ciudad Real)	2,437	N.º 509 Op. 1954.	Aldea del Rey (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Anastasio Cobreros Cuadrado	Vilviestre del Pinar (Burgos)	2,437	N.º 542 Op. 1954.	Castrillo Tejeriego (Valladolid), Unit.
Don Juan Emilio Abalos Carnero	Villar del Infantado (Cuenca)	2,437	N.º 657 Op. 1954.	Olivares del Júcar (Cuenca), Unit. 2.
Don Luis Cardo Galindo	La Nava (Badajoz)	2,437	N.º 666 Op. 1954.	Usagre (Badajoz), Unit. 4.
Don Juan Gutiérrez García	Criales (Burgos)	2,437	N.º 755 Op. 1954.	San Miguel de Pedroso, Ayt. Belorado (Burgos), Unit.
Don José Luis Cabellos Llorente	Castillejo de Robledo (Soria)	2,437	N.º 770 Op. 1954.	Villa de Don Fadrique (Toledo), Unit.
Don José Ruiz Massa	Santa María de la Nava (Badajoz)	2,437	N.º 878 Op. 1954.	Segura de León (Badajoz), Unit. 5.
Don José María Rincón Farre	Peramea (Lérida)	2,437	N.º 890 Op. 1954.	Senterada (Lérida), Unit.
Don Pedro Lloret Esquerdo	Miedes de Atienza (Guadalajara)	2,437	N.º 1017 Op. 1954.	Auñón (Guadalajara), Unit. 2.
Don Julio Alonso Blanco	La Puerta (León)	2,430	N.º 150 Op. 1952.	Antoñán del Valle, Ayt. Benavides de Orbigo (León), U. 1.
Don Julián Presa Santos	Villafranca de la Reina (León)	2,430	N.º 299 Op. 1952.	Valduvieco, Ayt. Gradefes (León), Unit.
Don Julio Conde Ausias	Porto (Zamora)	2,430	N.º 8 Op. 1954.	Requias, Ayt. Muiños (Orense), Unit.
Don José Luis Paradela Beltrán	Polvoredo (León)	2,430	N.º 10 Op. 1954.	Navallo, Ayt. Riós (Orense), Unit.
Don Antonio Pitel Fernández	Valverde de Burguillos (Badajoz)	2,430	N.º 91 Op. 1954.	Valle de Matamoros (Badajoz), Unit. 1.
Don Rogelio Leira Luaces	Peranzanes (León)	2,430	N.º 127 Op. 1954.	Villadecanes (León), Unit.
Don José Vicente Muñoz	Monterrubio de la Serena (Badajoz)	2,430	N.º 175 Op. 1954.	Nonaspe (Zaragoza), Unit. 1.
Don Pedro Cárdenas Cárdenas	Alosno (Huelva)	2,430	N.º 255 Op. 1954.	Gibraleón (Huelva), Unit. 2.
Don Manuel Rúa Gallina	Alamedilla (Salamanca)	2,430	N.º 292 Op. 1954.	Las Breñas, Ayt. Yaiza (Las Palmas), Unit.
Don Alberto Pereira Rico	Sobradillo (Salamanca)	2,430	N.º 340 Op. 1954.	Villarino de los Aires (Salamanca), Unit. 1.
Don Pedro García Ramírez del Puerto	Campillo de Llerena (Badajoz)	2,430	N.º 345 Op. 1954.	Almedinilla (Córdoba), Unit. 2.
Don Santiago Suárez Díez	Maraña (León)	2,430	N.º 356 Op. 1954.	Buiza, Ayt. La Pola de Gordón (León), Unit.
Don Marcos Antonio Sánchez García	Villar del Pedroso (Cáceres)	2,430	N.º 380 Op. 1954.	Valdastillas (Cáceres), Unit.
Don José Julián Loren	Quintanilla del Monte (Zamora)	2,430	N.º 410 Op. 1954.	Cañizal (Zamora), Unit.
Don Vicente Marco López	Abella de la Conca (Lérida)	2,430	N.º 447 Op. 1954.	Jalance (Valencia), Unit. 1.
Don Ildefonso Rodríguez Novoa	Maello (Avila)	2,430	N.º 457 Op. 1954.	Jódar (Jaén), S. G. núm. 1.
Don Salvador I. Roldán Alcázar	San Benito (Ciudad Real)	2,430	N.º 479 Op. 1954.	Villafranca de los Caballeros (Toledo), S. G.
Don José Pablo Delgado Delgado	La Cuesta (Tenerife)	2,430	N.º 518 Op. 1954.	La Cisnera, Ayt. Arico (Tenerife), Unit.
Don Carmelo Valcárcel Alvarez	Peñaparda (Salamanca)	2,430	N.º 526 Op. 1954.	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), S. G.
Don Manuel Martínez García	Zaorejas (Guadalajara)	2,430	N.º 640 Op. 1954.	Lastras de Cuellar (Segovia), Unit. 1.
Don Antonio Giménez Real	Chumillas (Cuenca)	2,430	N.º 654 Op. 1954.	Hoya Gonzalo (Albacete), Unit. 2.
Don José Luis López Martín	San Martín de la Vega (Avila)	2,430	N.º 680 Op. 1954.	San Bartolomé de Pinares (Avila), Unit. 2.
Don Jesús López Izcul	Morentín (Navarra)	2,430	N.º 694 Op. 1954.	Bernedo (Alava), Unit.
Don Guillermo Boronat Tardá	Fulleda (Lérida)	2,430	N.º 698 Op. 1954.	Las Pobles, Ayt. Aiguamurcia (Tarragona), Unit.
Don Julián Delgado García	La Bouza (Salamanca)	2,430	N.º 708 Op. 1954.	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unit. 2.
Don Fidel Galant Pérez	S. Salvador de Toló (Lérida)	2,430	N.º 725 Op. 1954.	Alcublas (Valencia), Unit. 2.
Don Tobías Arnedo Alvarez	Calmoza (Zaragoza)	2,430	N.º 756 Op. 1954.	Cordovín (Logroño), Unit.
Don Joaquín Enrech Barrufán	Vilanova de Bonat (Lérida)	2,430	N.º 772 Op. 1954.	Calonge (Gerona), Unit. 2.
Don Alfredo Gómez Villalba Guerrero	Algar de Mesa (Guadalajara)	2,430	N.º 757 Op. 1954.	Valdemanco (Madrid), Unit.
Don Angel Golmayo Guerrero	Blesa (Teruel)	2,430	N.º 761 Op. 1954.	Monreal de Ariza (Zaragoza), Unit. 2.
Don Daniel Pérez Martín	Villsandino (Burgos)	2,430	N.º 880 Op. 1954.	La Horra (Burgos), Unit.
Don Tomás González Carral	Serranillos (Avila)	2,430	N.º 905 Op. 1954.	Lanzahita (Avila), Unit. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Ramón Gimeno Asensio	Odón (Teruel)	2,430 N.º 937 Op. 1954.	Quintanar del Rey (Cuenca), Unit. 1.
Don Mariano Lario Torrijo	Fuenferrada (Teruel)	2,430 N.º 986 Op. 1954.	Utrillas (Teruel), S. G.
Don José Bande Bande	Villel de Mesa (Guadalajara)	2,430 N.º 996 Op. 1954.	El Granel, Ayt. Puntallana (Tenerife), Unit.
Don Juan Tur Clapés	Puertomingalvo (Teruel)	2,430 N.º 1084 Op. 1954.	Ribarroja de Ebro (Tarragona), Unit. 2.
Don Antonio Buitrago Gómez	Sege (Albacete)	2,390 N.º 8 Op. 1954.	Las Palas, Ayt. Fuente Alamo (Murcia), Unit.
Don Alfonso Tena Cruz	Puebla de la Reina (Badajoz)	2,390 N.º 205 Op. 1954.	Puebla del Prior (Badajoz), Unit. 2.
Don Julio Escobar Delegido	Las Mesas (Cuenca)	2,390 N.º 221 Op. 1954.	Valdeganga (Albacete), Unit. 3.
Don Julio Mariscal Montes	Santa Bárbara de Casa (Huelva)	2,390 N.º 498 Op. 1954.	Paterna de Rivera (Cádiz), S. G. núm. 1.
Don Fernando Díez González	Valdecaballeros (Badajoz)	2,930 N.º 541 Op. 1954.	Nogales (Badajoz), Unit. 1.
Don Angel Santamaría García	Cabezas del Villar (Avila)	2,390 N.º 589 Op. 1954.	Pedro-Bernardo (Avila), S. G.
Don Fermín Huerga López	Soto de Valdeón (León)	2,390 N.º 699 Op. 1954.	San Pedro de las Dueñas, Ayt. Laguna Dalga (León), Unit.
Don Carlos Herrero Escudero	El Raso (Avila)	2,390 N.º 716 Op. 1954.	Mijares (Avila), Unit. 1.
Don Julio Ayuso Ortega	Orea (Guadalajara)	2,390 N.º 774 Op. 1954.	Borobia (Soria), Unit. 1.
Don Salvador Lorente Catalá	Castellote (Teruel)	2,383 N.º 117 Op. 1954.	Palomar (Valencia), Unit.
Don Feliciano Yeves Descalzo	Camarena de la Sierra (Teruel)	2,383 N.º 188 Op. 1954.	Los Isidros, Ayt. Requena (Valencia), Unit.
Don Salvador Gómez García	Cristóbal (Salamanca)	2,383 N.º 355 Op. 1954.	Sorihuela (Salamanca), Unit.
Don Sebastián Jaraiz Martín	Montemayor del Río (Salamanca)	2,383 N.º 566 Op. 1954.	Villanueva de la Sierra (Cáceres), Unit. 1.
Don Vitaliano Ortiz de Z. López de Robles.	Navatalgordo (Avila)	2,383 N.º 750 Op. 1954.	Lagrán (Alava), Unit.
Don Alfredo Serrano Cotoré	Los Fayos (Zaragoza)	2,383 N.º 980 Op. 1954.	Pradilla de Ebro (Zaragoza), Unit.
Don Julián Samaniego Gómez de Bonilla.	Sisamón (Zaragoza)	2,383 N.º 1032 Op. 1954.	Navarrete del Río (Teruel), Unit.
Don Antonio Valderrey Falagán	Ciruelos de Cervera (Burgos)	2,376 N.º E. 30.058	Otero de Guardo (Palencia), Unit.
Don Alvaro Ortiz Montero	Sahelices (Cuenca)	2,376 N.º 242 Op. 1952.	Fuenterrobles (Valencia), Unit. 2.
Don Basilio Couceiro Rodríguez	Portilla de la Reina (León)	2,376 N.º 270 Op. 1954.	Porto y Real, Ayt. Rubiana (Orense), Unit.
Don Jesús Rafael Tutor Hernández	Palacios de la Sierra (Burgos)	2,376 N.º 538 Op. 1954.	Pradejón (Logroño), S. G.
Don Vicente Cirac Cirac	Oliola (Lérida)	2,376 N.º 185 Op. 1954.	Malla (Barcelona), Unit.
Don Francisco Ramírez Barnés	Jaraba (Zaragoza)	2,369 N.º 39 Op. 1954.	Villagordo (Jaén), Unit. 1.
Don José Sánchez Rodríguez	Puebla del Maestre (Badajoz)	2,369 N.º 407 Op. 1954.	Las Cabezas de San Juan (Sevilla), S. G.
Don Pedro Domingo Sánchez	Alcaine (Teruel)	2,355	Oliete (Teruel), S. G.
Don Gabino Hurtado Valle	Esparragosa de la Serena (Badajoz)	2,348	Santiago del Campo (Cáceres), Unit. 1.
Don Eduardo Valverde Morales	Estebanvela (Segovia)	2,341	Escalonilla (Toledo), Unit. 2.
Don Francisco Navarro Gil	Vall de Almonacid (Castellón)	2,278	Los Calpes, Ayt. Puebla de Arenoso (Castellón), Unit.
Don Luis Lara Garrido	Albendín (Córdoba)	2,250	Marinaleda (Sevilla), Unit.
Don Perfecto Pérez Levices	Excedente provincia de Huesca	1,812	Prada, Ayt. La Vega (Orense), Unit.
Don Juan Manuel Sánchez Arencibia	Excedente provincia de Las Palmas	1,715	Las Lagunetas, Ayt. Vega de S. Mateo (Las Palmas), U. 1.
Don Julián López Hernández	Navarrevisca (Avila)	1,654	Burgohondo (Avila), S. G.
Don Tobías García A. García-Argüelles	Calleras (Oviedo)	1,141	Lorio, Ayt. Laviana (Oviedo), Unit.
Don Ramón Prat Domenech	San Dalmany (Gerona)	1,049	Perelada (Gerona), Unit. 1.
Don Matías Barragán Chaparro	Excedente provincia de Huelva)	0,972	Puebla de Guzmán (Huelva), S. G.
Don Ernesto Diz García	Valdemora (León)	0,897	Oulego, Ayt. Rubiana (Orense), Unit.
Don Serafín Ventoso Segade	Excedente provincia de Lugo	0,700	Pijeiros, Ayt. Viana del Bollo (Orense), Unit.
Don Francisco Arca Casas	Trévelez (Granada)	0,000 N.º 326 Op. 1954.	Mollina (Málaga), Unit. 2.
Don José Cruz García	Fuente Nueva (Granada)	0,000 N.º 336 Op. 1954.	Los Llanos, Ayt. Taberno (Almería), Unit.
Don Rafael Guijarro Iñigo	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	0,000 N.º 539 Op. 1954.	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unit. 3.
Don Pablo Alfonso Palacios Delgado	Segurilla (Toledo)	0,000 N.º 595 Op. 1954.	Valdefinjas (Zamora), Unit.

Don Carlos Fernández Fernández	Gargantilla (Toledo)	0,000 N.º 722 Op. 1954.	Pulgar (Toledo), Unit. 1.
Don Virgilio F. García Alvarez	Ojebar (Santander)	0,000 N.º 815 Op. 1954.	Penagos (Santander), Unit.
Don Porfirio Mateos García	San Martín de Toranzo (Santander)	0,000 N.º 828 Op. 1954.	Vega de Villalobos (Zamora), Unit.
Don Miguel García Alvarez	Riva (Santander)	0,000 N.º 915 Op. 1954.	Villabáñez, Ayt. Castañeda (Santander), Unit.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO VEINTITRES DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Don Jacobo Lanzas Orellana	Procede de la provincia de Madrid	N.º 1575 Curs. 1933	Navalmoral de la Sierra (Avila), Unit. 2.
Don José Arqueros Galán	Excedente provincia de Badajoz	N.º 762, 3.ª Gda. Prf.	Higuera de Vargas (Badajoz), S. G.
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Excedente provincia de Oviedo	N.º E. 18.722	Villanueva de Bogas (Toledo), Unit. 2.
Don Antonio Rivas Lois	Provisional de Lorenzana (Lugo)	N.º 18.913 /5	Torre de Esteban Hambrán (Toledo), Unit. 1.
Don Nicodemus León Castellano	Excedente provincia de Tenerife	N.º 252 Of. Maestros	Las Lagunetas, Ayt. Vega de S. Mateo (Las Palmas), U. 2.
Don Angel de la Fuente Vega	Excedente provincia de León	N.º 315 Of. Maestros	La Encina (Salamanca), Unit.
Don Félix Ortiz Sáenz	Provisional de Usánsolo (Vizcaya)	N.º 1669 Op. 1941	Ibarruri (Vizcaya), Unit.
Don Antonio Pastor Berenguer	Supernumerario provincia de Valencia	N.º E. 21.482	Casteelfabib (Valencia), Unit.
Don Julio Ayerra Rodríguez	Excedente provincia de Teruel	Op. 1941	Adrados (Segovia), Unit. 2.
Don Raimundo Aguayó Moles	Procede de la provincia de Granada	N.º E. 22.073	Algarinejo (Granada), Unit. 3.
Don Ncanor Hoyas Valencia	Provisional de Monreal de Ariza (Zaragoza).	N.º E. 836 Op. 1944	Puebla de Alcocer (Badajoz), Unit. 1.
Don Manuel López Pérez	Procede provincia de Valencia	N.º E. 23.791	Aliaga (Teruel), Unit. 2.
Don José Víctor Casanova Picó	Excedente provincia de Alicante	N.º 1.716 Op. 1944	Villafranca del Cid (Castellón), Unit. 3.
Don Miguel Rafael Adán Frías	Proval. Villabarta de Valdavia (Palencia).	N.º E. 24.615	Poza de la Vega (Palencia), Unit. 2.
Don José Giner Mataix	Provisional de Villafranqueza (Alicante) ...	N.º E. 24.851	Torreperogil (Jaén), Unit. 3.
Don Jaime Fráiz Fernández	Provisional de Confurco (Orense)	N.º E. 25.011	Albaladejo (Ciudad Real), Sec. G.
Don Manuel Alvarez Alvarez	Provisional de Sagra (Orense)	N.º E. 25.086	Grullos, Ayunt. Candamo (Oviedo), Unit.
Don Jaime Palomares Tárrega	Provisional de Enguera (Valencia)	N.º E. 25.189	Anroig, Ayunt. Chert (Castellón), Unit. 1.
Don José Grau Fernández	Procede de la provincia de Madrid	N.º 787 Op. 1945	Belalcázar (Córdoba), Sec. G.
Don Arnaldo Calaft Roselló	Provisional de Viveros (Baleares)	N.º E. 25.253	La Mambla, Ayunt. Orís (Barcelona), Unit.
Don Benigno González Hermida	Procede de la provincia de Orense	N.º E. 25.296	La Montaña, Ayunt. Luarca (Oviedo), Unit.
Don Cándido Moldes Castro	Provisional de Pontevedra	N.º E. 25.400	Espartero, Ayunt. Teror (Las Palmas), Unit.
Don Jaime Leandro Frau Moll	Excedente provincia de Alicante	N.º E. 25.573	La Costera, Ayunt. Alhama (Murcia), Unit.
Don Juan Moreno Clavijo	Provisional de Escañuela Jaén)	N.º E. 25.810	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unit. 1.
Don José García Valle	Procede de la provincia de Valencia	N.º E. 25.860	Villamalea (Albacete), Unit. 1.
Don Herminio Morales Regalado	Excedente de la provincia de Jaén	N.º E. 26.031	Baños de la Encina (Jaén), Unit. 3.
Don Zacarías Escudero Fernández	Procede de la provincia de Badajoz	N.º E. 26.055	Magacela (Badajoz), Unit. 3.
Don Cristóbal Palou Rosselló	Provisional de Vivero (Baleares)	N.º E. 26.057	Vilella Baja (Tarragona), Unit.
Don Francisco Tous Perelló	Procede de la provincia de Baleares	N.º E. 26.084	Oix (Gerona), Unit.
Don Aurelio Garrido Rapela	Excedente de la provincia de Orense	N.º E. 26.098	Alevia, Ayunt. Peñamellera Baja (Oviedo), Unit.
Don Antonio Vázquez Santiso	Provisional de Cabalar (Coruña)	N.º E. 26.149	Los Barrios de Gordón, Ayunt. La Pola de Gordón (León), Unitaria.
Don Enrique Pérez Rey	Supernumerario provincia de Pontevedra ...	N.º E. 26.406	Taramundi (Oviedo), Unit.
Don Adolfo García Gutiérrez	Provisional de Carrandi (Oviedo)	N.º E. 27.263	Bueres Nieves, Ayunt. Caso (Oviedo), Unit.
Don Antonio Fernández Carrasco	Proval. Villanueva Castillejos (Huelva) ...	N.º E. 27.303	Chucena (Huelva), Unit. 2.
Don Cosme Alamo Puente	Provisional de Rivero (Santander)	N.º E. 7 Op. 1951	Rivero, San Felices de Buelna (Santander).
Don Mario Gómez Moriana	Proval. de Roda de Andalucía (Sevilla) ...	N.º E. 2 Vol. 1952 ...	Roda de Andalucía (Sevilla), Sec. 1.
Don Francisco Madrid Marchante	Provisional de Lebrija (Sevilla)	N.º E. 7 Vol. 1952 ...	Matarredonda, Ayunt. Marinaleda (Sevilla), Unita.
Don Antonio Guillem Arbona	Provisional de Inca (Baleares)	N.º E. 20 Vol. 1952 ...	Horta de San Juan (Tarragona), S. G.
Don Agustín Rodríguez Cortina	Provisional de Cedrón (Lugo)	N.º E. 21 Vol. 1952 ...	Pesquera de Duero (Valladolid), Unit. 1.
Don Víctor Campío Pereira González	Provisional de Sandianes (Orense)	N.º E. 24 Vol. 1952 ...	Higueruelas (Valencia), Unit.
Don Francisco A. González Fernández ...	Provisional de Cartelle (Orense)	N.º E. 27 Vol. 1952 ...	La Braña, Ayunt. El Franco (Oviedo), Unit.
Don José Antonio Castro Gómez	Provisional de Lugo	N.º E. 29 Vol. 1952 ...	Campillo de Aragón (Zaragoza), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Gómez Mondelo	Provisional de Santo Tomé (Lugo)	N.º E. 37 Vol. 1952	Oencia (León), Unit.
Don José Manuel García Quirós	Provisional de Arriondas (Oviedo)	N.º E. 38 Vol. 1952	Ventosa, Ayunt. Candamo (Oviedo), Unit.
Don Antonio Jesús Trujillo Armas	Provisional de Santa Cruz de Tenerife	N.º E. 47 Vol. 1952	El Tanque (Tenerife), Unit.
Don José Luis Sánchez Pérez	Provisional de La Laguna (Tenerife)	N.º E. 49 Vol. 1952	Mazo (Tenerife), Unit.
Don Ramón Sabucedo Salgado	Provisional de Mundil (Orense)	N.º E. 50 Vol. 1952	Villayón (Oviedo), Unit.
Don Inocencio Miguel Benito	Provisional de Alba de Tormes (Salamanca).	N.º E. 55 Vol. 1952	Aldehuela de Yeltes (Salamanca), Unit.
Don Jesús López González	Provisional de Coiriz (Lugo)	N.º E. 65 Vol. 1952	Piñeres, Ayunt. Aller (Oviedo), Sec. G.
Don José Monferrer Visiedo	Provisional de Castellar (Valencia)	N.º E. 69 Vol. 1952	La Yesa (Valencia), Unit.
Don Rafael Gargallo Capdevila	Provisional de Valencia	N.º E. 71 Vol. 1952	La Jana (Castellón), Sec. G.
Don Antonio Mengod Pérez	Provisional de Valencia	N.º E. 78 Vol. 1952	Argelita (Castellón), Unit.
Don José Sanz Pérez	Provisional de Meliana (Valencia)	N.º E. 82 Vol. 1952	Villafranca del Campo (Teruel), Unit. 2.
Don José Jesús Nieto Ortiz	Provisional de Viator (Almería)	N.º E. 83 Vol. 1952	Paterna del Río (Almería), Unit. 2.
Don Leopoldo Iquierdo Muñoz	Provisional de Fuencarral (Madrid)	N.º E. 84 Vol. 1952	Casatejada (Cáceres), Sec. G.
Don Jorge Groiss Cabezas	Provisional de Almendralejo (Badajoz)	N.º E. 94 Vol. 1952	Monesterio (Badajoz), Unit. 4.
Don Eduardo Bezunartea Urbicain	Provisional de Santa Isabel (Baleares)	N.º E. 95 Vol. 1952	Castelladral (Barcelona), Unit.
Don Rogelio Ferrín Martínez	Provisional de Vigo (Pontevedra)	N.º E. 96 Vol. 1952	Anllares del Sil, Ayunt. Páramo del Sil (León), Unit.
Don Mariano Royo Valero	Provisional de Barcelona	N.º E. 106 Vol. 1952	Castellar del Nuch (Barcelona), Unit.
Don José Ramón González Moneo	Provisional de Rodezno (Logroño)	N.º E. 109 Vol. 1952	Monte Breña, Ayunt. Mazo (Tenerife), Unit.
Don David García García	Provisional de Villayón (Oviedo)	N.º E. 113 Vol. 1952	San Cosme, Ayunt. Cudillero (Oviedo), Unit.
Don Santiago Sevilla Beltrán	Provisional de Puzol (Valencia)	N.º E. 114 Vol. 1952	Ascó (Tarragona), Sec. G.
Don Vicente San Feliu Lozano	Provisional de Castellón	N.º E. 115 Vol. 1952	La Jana (Castellón), Sec. G.
Don Eugenio Soutelo García Estoa	Provisional de Piñeiro (Coruña)	N.º E. 121 Vol. 1952	Pesoz (Oviedo), Unit.
Don Pascual Torrent Morant	Provisional de Alacuás (Valencia)	N.º E. 125 Vol. 1952	Montanejos (Castellón), Unit.
Don Ramón Menéndez Alvarez	Provisional de La Coruña	N.º E. 126 Vol. 1952	Esguevillas de Esgueva (Valladolid), Unit. 2.
Don José Ortega Espinosa	Provisional de Navarclés (Barcelona)	N.º E. 128/2 Vol. 1952	Massanet de la Selva (Gerona), Unit. 2.
Don Manuel Porcel Seoane	Provisional de Valladolid	N.º E. 130 Vol. 1952	Villalar de los Comuneros (Valladolid), Unit.
Don José Luis Castillo Rivera	Provisional de Badalona (Barcelona)	N.º E. 135 Vol. 1952	La Galga, Ayunt. Puntallana (Tenerife), Unit.
Don Rafael González Folgar	Provisional de Oleiros (Coruña)	N.º E. 140 Vol. 1952	San Pedro, Ayt. Agate (Las Palmas), Unit. 2 «Valle».
Don Pablo Acinas Linares	Proval. de Herrera de Pisuerga (Palencia).	N.º E. 151 Vol. 1952	Vallejo de Orló, Ayt. Brañosera (Valencia), Unit.
Don Angel Fernández González	Provisional de Muras (Lugo)	N.º E. 158 Vol. 1952	Soto, Ayunt. Aller (Oviedo), Unit.
Don Manuel Cuesta Fernández	Provisional de Oviedo	N.º E. 163 Vol. 1952	Meré, Ayunt. Llanes (Oviedo), Unit.
Don Ricardo Díaz Díaz	Provisional de Mazarambroz (Toledo)	N.º E. 166 Vol. 1952	Mazarambroz (Toledo), Unit. 1.
Don Salvador Illán Padilla	Provisional de Santa Eulalia (Barcelona)	N.º E. 171/2 Vol. 1952	Gargallá, Ayunt. Montmajor (Barcelona), Unit.
Don Pedro Delgado Criado	Provisional de Trasmonte (Coruña)	N.º E. 178 Vol. 1952	Taucho, Ayunt. Adeje (Tenerife), Unit.
Don Aurelio Ortiz Rosales	Provisional de Baracaldo (Vizcaya)	N.º E. 182 Vol. 1952	Ceanuri Alto, Ayunt. Ceanuri (Vizcaya), Unit. 2.
Don José María Novo Edwards	Provisional de Castroverde (Lugo)	N.º E. 185 Vol. 1952	Fabero (León), Sec. G.
Don Francisco Javier Martínez Guerrero	Provisional de Antas (Almería)	N.º E. 194 Vol. 1952	Pozo de la Higuera, Ayunt. Pulpí (Almería), Unit.
Don Gaspar Martínez Gullón	Proval. de Puente Duero (Valladolid)	N.º E. 196 Vol. 1952	Olmos de Esgueva (Valladolid), Unit.
Don Rafael Lillo Llopis	Provisional de Monóvar (Alicante)	N.º E. 197 Vol. 1952	Paretón, Ayunt. Totana (Murcia), Unit. 2.
Don Ismael Valdeón Díez	Provisional de Zamora	N.º E. 200/3 Vol. 1952	Sobradillo de Palomares (Zamora), Unit.
Don José Antonio Valverde Morales	Provisional de Segovia	N.º E. 206/2 Vol. 1952	Hormigos (Toledo), Unit.
Don Alfredo Calvo López	Provisional de Valladolid	N.º E. 209 Vol. 1952	Somaén (Soria), Unit.
Don Antonio Ques Torrents	Provisional de Lluchmayor (Baleares)	N.º E. 222 Vol. 1952	Sarreal (Tarragona), Unit. 1.
Don Julio Calvo Martínez	Provisional de Madrid	N.º E. 237 Vol. 1952	Valbuena de Duero (Valladolid), Unit. 2.

Don Saturio Mantilla Suárez	Provisional de Arija (Burgos)	N.º E. 243 Vol. 1952 ...	Quecedo, Ayunt. Merindad de Valdivielso (Burgos), Unit.
Don José Antonio Carabelos Fernández ...	Proval. de Bouzas (Pontevedra)	N.º E. 244 Vol. 1952 ...	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unit. 1.
Don José Luis Ochoa Tomás	Proval. de Vilanova de Meyá (Lérida) ...	N.º E. 245 Vol. 1952 ...	Boldú, Ayunt. Fuliola (Lérida), Unit.
Don Julio Gracia Moreno	Provisional de Segovia	N.º E. 250 Vol. 1952 ...	Gallegos, Ayunt. Barlovento (Tenerife), Unit.
Don Fernando González Moreno	Provisional de Orgiva (Granada)	N.º E. 253 Vol. 1952 ...	Moreda (Granada), Unit. 2.
Don José Luis de la Iglesia Rosales	Proval. de Torrelavega (Santander)	N.º E. 259 Vol. 1952 ...	Cóo, Ayunt. Los Corrales de Buelna (Santander), Unit.
Don Raúl García Canoniga	Proval. de La Faba (León)	N.º E. 263 Vol. 1952 ...	Carucedo (León), Unit.
Don Aurelio Camarero Sebastián	Proval. Alcalá de Chivert (Castellón)	N.º E. 273 Vol. 1952 ...	Ascó (Tarragona), Sec. G.
Don José Luis Pacheco Castro	Proval. de Casatejada (Cáceres)	N.º E. 275 Vol. 1952 ...	Majadas de Tiétar (Cáceres), Unit.
Don Nemesio Rodríguez Hidalgo	Proval. de El Mercadín (Oviedo)	N.º E. 280 Vol. 1952 ...	Murias de Paredes (León), Unit.
Don Amador Juesas Martínez	Provisional de Oviedo	N.º E. 282 Vol. 1952 ...	La Venta, Ayunt. Langreo (Oviedo), Unit.
Don Manuel Bermúdez Carnero	Provisional de Estepona (Málaga)	N.º E. 283 Vol. 1952 ...	Villanueva del Trabuco (Málaga), Unit. 3.
Don Miguel Angel Zaborras Ciprián	Provisional de Huesca	N.º E. 285/2 Vol. 1952 ...	Sesa (Huesca), Unit.
Don José Moreno Martínez	Provisional de Níjar (Almería)	N.º E. 287 Vol. 1952 ...	Castro (Almería), Unit.
Don Luis Ciprián Serena	Provisional de Santaliestra (Huesca)	N.º E. 290 Vol. 1952 ...	Santaliestra (Huesca), Unit.
Don Jesús Luis Espinel Vega	Proval. de Medina del Campo (Valladolid).	N.º E. 296 Vol. 1952 ...	Tórtoles de Esgueva (Burgos), Unit. 1.
Don Enrique Jaimez Fernández	Provisional de Gijón (Oviedo)	N.º E. 302 Vol. 1952 ...	La Magdalena, Ayunt. S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Don Juan Pedro García Domínguez	Proval. Santa Cecilia del Alcor (Palencia).	N.º E. 307 Vol. 1952 ...	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unit. 6.
Don César Salvador Mendaño	Provisional Manganeses de la Lampreana (Zamora)	N.º E. 318/2 Vol. 1952 ...	Alfaraz (Zamora), Unit.
Don Rufino García Soler	Proval. Villamayor de Santiago (Cuenca) ...	N.º 318/3. Op. 1952	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sec. G., núm. 1.
Don Pedro Martínez Ocón	Provisional de Castroponce de Valderaduey (Valladolid)	N.º 319. Op. 1952	Castroponce de Valderaduey (Valladolid), Unit.
Don Juan Quesada Matarán	Proval. de Villafranca del Campo (Teruel).	N.º 321/2. Op. 1952	Bello (Teruel), Unit. 1.
Don Emiliano Hernández Belmonte	Provisional de Teruel	N.º 321/3. Op. 1952	Castejón de Tornos (Teruel), Unit.
Don Domingo Fernández Padilla	Provisional de Ingenio (Tenerife)	N.º 322. Op. Tenagua	Tenagua, Ayunt. Puntallana (Tenerife), Unit.
Don Samuel Garrido Juan	Provisional de Villarreal (Castellón)	N.º 324. Op. Tenagua	Castillo de Villamalefa (Castellón), Unit.
Don Baltasar Rodríguez Reyes	Provisional de Los Naranjeros (Tenerife) ...	N.º 326. Op. Tenagua	Lodero, Ayunt. Mazo (Tenerife), Unit.
Don Justino Leal de la Barba	Proval. Perales de Campos (Palencia)	N.º 329. Op. Tenagua	La Vid de Ojeda (Palencia), Unit.
Don Antonio Carrión Montesdeoca	Provisional de La Vegueta (Las Palmas) ...	N.º 334. Op. Tenagua	Cabezadas, Ayunt. Barlovento (Tenerife), Unit.
Don Manuel Fernández Pousa	Provisional de Goya (Pontevedra)	N.º 337. Op. Tenagua	Los Veneros, Ayunt. Soto del Barco (Oviedo), Unit.
Don Ricardo Canela Baraut	Provisional de Barcelona	N.º 337/2. Op. Tenagua ...	Mayans, Ayunt. Castellfullit del Boix (Barcelona), Unit.
Don Juan Manuel López Domínguez	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).		Benaocaz (Cádiz), Unit. 2.
Don Rafael Mazo Esparza	Provisional de Ispaster (Vizcaya)	N.º 1. Vol. 1953	Terrinches (Ciudad Real), Unit. 2.
Don Alvaro Rodríguez Sanmartín	Provisional de Ginzo (Pontevedra)	N.º 3. Vol. 1953	Bimeda, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo), Unit.
Don Guillermo Pons Coll	Provisional de Tramontana (Baleares)	N.º 7. Vol. 1953	Arnés (Tarragona), Unit. 2.
Don Antonio Quereda Hernández	Provisional de Albacete	N.º 8. Vol. 1953	Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unit. 2.
Don Francisco Marchante Pérez	Proval. Alcalá de los Gazules (Cádiz)	N.º 9. Vol. 1953	Grazalema (Cádiz), Unit. 1.
Don José Santo Pastor	Provisional de Pozuelo (Albacete)	N.º 10. Vol. 1953	Pozuelo (Albacete), Unit. 1.
Don Guillermo Zaragozá Sanchiz	Provisional de Castellón	N.º 12. Vol. 1953	Castellfort (Castellón), Unit.
Don Ramiro Jover Mira	Torres de Albarracín (Teruel)	N.º 14. Vol. 1953	Montealegre del Castillo (Albacete), Unit. 2.
Don Pedro Abeledo Cortizas	Proval. de El Ferrol del Caudillo (Coruña).	N.º 16. Vol. 1953	Torrecilla de la Orden (Valladolid), Unit. 1.
Don Francisco Perea Morales	Provisional de Cádiz	N.º 17. Vol. 1953	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Sec. G., núm. 1.
Don Manuel Matías Cerro González	Provisional de El Toboso (Toledo)	N.º 20. Vol. 1953	Las Pedroñeras (Cuenca), Sec. G.
Don Enrique García Safont	Provisional de Flix (Tarragona)	N.º 21. Vol. 1953	Belalcázar (Córdoba), Sec. G.
Don Angel Llops Olagüe	Provisional de Benifallet (Tarragona)	N.º 22. Vol. 1953	Mas de Barberans (Tarragona), Unit. 2.
Don José García Puyó	Provisional de San Lázaro (Tarragona) ...	N.º 23. Vol. 1953	La Fresnera (Teruel), Unit. 1.
Don Urbano González Cuadrado	Provisional de Tomelloso (Ciudad Real) ...	N.º 24. Vol. 1953	Juarros de Voltoya (Segovia), Unit. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Treceño Ibáñez	Provisional de Sasamón (Burgos)	N.º 26. Vol. 1953	Soto de Cerrato (Palencia), Unit.
Don Salvador Casado Márquez	Provisional de Briviesca (Burgos)	N.º 27. Vol. 1953	Torresandino (Burgos), Unit. 3.
Don Bruno Domingo Calo Rama	Provisional de Boimorto (Coruña)	N.º 28. Vol. 1953	Sancedo (León), Unit.
Don Antonio Delgado Domingo	Proval. de Navarrete del Río (Teruel)	N.º 29. Vol. 1953	Bello (Teruel), Unit. 2.
Don José G. Carrero González de Buitrago.	Provisional de Navamorcuende (Toledo)	N.º 30. Vol. 1953	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unit. 2.
Don Daniel Alvarez Rodríguez	Proval. de Puente del Arzobispo (Toledo)	N.º 32. Vol. 1953	Puente del Arzobispo (Toledo), Unit. 3.
Don Ovidio Rodríguez Fernández	Provisional de Almadén (Ciudad Real)	N.º 33. Vol. 1953	Saceruela (Ciudad Real), Unit. 2.
Don Mariano Gil Rey	Proval. de Horta de San Juan (Tarragona).	N.º 35. Vol. 1953	Miravet (Tarragona), Unit. 1.
Don Juan Thomas Amengual	Provisional de Santa Isabel (Baleares)	N.º 7. Vol. 1953	San Julián de Cerdañola, Ayunt. Guardiola de Berga (Barcelona), Unit.
Don José González Alarcón	Provisional de Ulldecona (Tarragona)	N.º 38. Vol. 1953	Tarquinales, Ayunt. San Javier (Murcia), Unit.
Don Federico Beleña Sanz	Provisional de Albacete	N.º 39. Vol. 1953	Pozo Amargo (Cuenca), Unit.
Don Emilio García Alapont	Proval. de Ametlla de Mar (Tarragona)	N.º 40. Vol. 1953	Huéscar (Granada), Sec. G. «Cervantes».
Don José Luis Laserna Merino	Provisional de Pasanaut (Zaragoza)	N.º 42. Vol. 1953	Guimará (Lérida), Unit. 2.
Don Román Cubillo Hernando	Provisional de Quecedo (Burgos)	N.º 43. Vol. 1953	San Martín de Rubiales (Burgos), Unit.
Don Francisco García García	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 44. Vol. 1953	Olleros de Tera, Ayunt. Calzadilla de Tera (Zamora), Unit.
Don Pascual Lapuente Muela	Provisional de Calatayud (Zaragoza)	N.º 45. Vol. 1953	Bijuesca (Zaragoza), Unit. 2.
Don Fernando del Yerro Cabero	Baldíos de Niebla (Huelva)	N.º 48. Vol. 1953	Saucejo, El (Sevilla), Sec. G. 1.
Don Restituto García González	Provisional de de Vitoria (Alava)	N.º 50. Vol. 1953	El Arenal (Avila), Sec. G.
Don Bernardo de Diego Miguel	Proval. de Torralba de Calatrava (C. Real).	N.º 52. Vol. 1953	Luciana (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Pablo Sánchez Delgado	Proval. de Fuencaliente (Ciudad Real)	N.º 53. Vol. 1953	La Granjuela (Córdoba), Unit. 2.
Don Félix Hipólito Alvarez Salas	Proval. de Palau de Anglesola (Lérida)	N.º 55. Vol. 1953	Almatret (Lérida), Unit.
Don José Luis Arroyaga Morón	Provisional de Madrid	N.º 6. Op. 1954	El Tobar (Cuenca), Unit.
Don José Ramón González Rodríguez	Provisional de El Barco (Orense)	N.º 21. Op. 1954	Ceadea (Zamora), Unit.
Don Doroteo Buñuel García-Moreno	Provisional de La Roda (Albacete)	N.º 39. Op. 1954	Villamalea (Albacete), Unit. 2.
Don José Antonio Ruzafa Barreras	Dehesas Viejas (Granada)	N.º 44. Op. 1954	Huéscar (Granada), Sec. G. «Cervantes».
Don Manuel María Rancaño Linares	Proval. de Tapia de Casariego (Oviedo)	N.º 54. Op. 1954	San Tirso, Ayunt. Candamo (Oviedo), Unit.
Don Rafael García Jiménez	Provisional de Hellín (Albacete)	N.º 99. Op. 1954	Nava de Abajo, Ayunt. Pozo-Hondo (Albacete), Unit.
Don Manuel Salgueiro Corujo	Provisional de El Llano (Oviedo)	N.º 100. Op. 1954	Coalla, Ayunt. Grado (Oviedo), Unit.
Don Manuel Luque Lucena	Provisional de Madrid	N.º 108. Op. 1954	Encinas Reales (Córdoba), Unit. 2.
Don Antonio Blanco Rodríguez	Provisional de Rubiana (Orense)	N.º 111. Op. 1954	Albalate de Zorita (Guadalajara), Unit. 2.
Don Francisco Haro Laguna	Proval. de Morche-Torrox (Málaga)	N.º 131. Op. 1954	Riogordo (Málaga), Unit. 1.
Don Andrés Sierra Burgos	Provisional de Ronda (Málaga)	Op. 146. Op. 1954	Arriate (Málaga), Unit. 5.
Don Fernando San Martín Ramón	Provisional de Sevilla	N.º 149. Op. 1954	Algatocin (Málaga), Unit. 2.
Don Miguel Lizón Bertomeu	Provisional de Petrel (Alicante)	N.º 151. Op. 1954	Puerto Adentro, Ayunt. Lorca (Murcia), Unit.
Don José García Calvo	Provisional de La Gineta (Albacete)	N.º 164. Op. 1954	Petrola (Albacete), Unit. 1.
Don José Macías Rojo	Provisional de Coin (Málaga)	N.º 207. Op. 1954	Ojén (Málaga), Unit. 1.
Don José A. Aragonés Lloret	Supernumerario provincia de Alicante	N.º 214. Op. 1954	Batea (Tarragona), Sec. G.
Don Jesús Ortega Marhuenda	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º 217. Op. 1954	Cobdar (Almería), Unit.
Don Rogelio Dios Mosquera	Provisional de Tuy (Pontevedra)	N.º 219. Op. 1954	Algarrobo (Málaga), Unit. 2.
Don Emilio Rico Guadix	Provisional de Madrid	N.º 222. Op. 1954	Bojar (Castellón), Unit.
Don José María Fraga Pernas	Provisional de Piantón (Oviedo)	N.º 225. Op. 1954	Obona, Ayunt. Tineo (Oviedo), Unit.
Don José Ramos Suárez de Urbina	Provisional de Córdoba	N.º 230. Op. 1954	Zuheros (Córdoba), Unit. 2.
Don Teógenes García Prieto	Provisional de Quel (Logroño)	N.º 232. Op. 1954	Grañón (Logroño), Unit. 1.

Don Guillermo Nieves Padial	Provisional de Galera (Granada)	N.º 233. Op. 1954	Benamaurel (Granada), Sec. G. «Amancia Burgos».
Don Eugenio Morejón Fernández	Provisional de León	N.º 242. Op. 1954	Roales de Campos (Valladolid), Unit.
Don José Guerra Trijueque	Provisional de Cártama (Málaga)	N.º 251. Op. 1954	Benamocarra (Málaga), Unit.
Don Rodolfo Muñoz Fernández	Provisional de Córdoba	N.º 265. Op. 1954	Alconocal, Ayunt. Fuente Obejuna (Córdoba), Unit.
Don Cipriano J. Espadero Piqueres	Provisional de Rafal (Alicante)	N.º 277. Op. 1954	Bormate, Ayunt. Fuentealvilla (Albacete), Unit.
Don Antonio Fernández Fernández	Provisional de Ponferrada (León)	N.º 278. Op. 1954	Antoñanes del Páramo, Ayunt. Bustillo del Páramo (León), Unitaria.
Don Federico Rebolloso Fernández	Provisional de Illar (Almería)	N.º 291. Op. 1954	Laroya (Almería), Unit.
Don Eduardo Clerigues Mas	Provisional de Alginet (Valencia)	N.º 294. Op. 1954	Bronchales (Teruel), Unit. 1.
Don Juan Arias Espejo	Provisional de Orgiva (Granada)	N.º 298. Op. 1954	Jauja (Córdoba), Unit. 2.
Don Julio Villamarín Sánchez	Proval. de La Granja de San Vicente	N.º 330. Op. 1954	Valle de Finolledo (León), Unit.
Don Atenógenes Fernández García	Proval. de Murias de Paredes (León)	N.º 337. Op. 1954	Villar de Santiago, Ayunt. Villablino (León), Unit.
Don Elviro Martínez Teruel	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 346. Op. 1954	Petrola (Albacete), Unit. 2.
Don Cándido Manuel Andrés Romaní	Proval. de Estivella (Valencia)	N.º 366. Op. 1954	Pina de Montalgrao (Castellón), Unit.
Don Benito Rivas Fontán	Proval. de Alba (Pontevedra)	N.º 367. Op. 1954	Udalla, Ayunt. Ampuero (Santander), Unit.
Don José Clavero Martín	Proval. de Canillas de Aceituno (Málaga).	N.º 374. Op. 1954	Teba (Málaga), Unit. 4.
Don Juan Lorente Ruiz	Provisional de Higueral (Almería)	N.º 379. Op. 1954	Benamaurel (Granada), Sec. G. «Amancia Burgos».
Don Manuel Riveira Pardo	Provisional de Toral de Los Vados (León).	N.º 382. Op. 1954	Otero de Naraguantes, Ayunt. Fabero (León), Unit.
Don Francisco Ramírez Hernanz	Proval. S. Juan de Aznalfarache (Sevilla).	N.º 384. Op. 1954	El Campillo, Ayunt. La Luisiana (Sevilla), Unit. 1.
Don Luis Damián Moretón Docampo	Provisional de Castalla (Alicante)	N.º 387. Op. 1954	Salobre (Albacete), Unit.
Don Bernardino Ferrando Sendra	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 388. Op. 1954	Barriada Obrera del Sur, Ayunt. Utrillas (Teruel), Unit.
Don Armando Valije Eiras	Proval. de Porto (Pontevedra)	N.º 413. Op. 1954	Vega de Ruiponce (Valladolid), Unit.
Don José Conrado Peña	Proval. de Ochavillo del Río (Córdoba)	N.º 415. Op. 1954	Villanueva del Duque (Córdoba), Unit. 3.
Don José Columna Sánchez	Proval. de Roquetas de Mar (Almería)	N.º 425. Op. 1954	Urcal, Ayunt. Huercal Overa (Almería), Unit.
Don Manuel Ruiz Hernández	Proval. de Sta. María de la Isla (León)	N.º 428. Op. 1954	San Esteban de Nogales (León), Unit. 2.
Don Ramón González Bueno	Provisional de Columbrianos (León)	N.º 434. Op. 1954	Ocero, Ayunt. Sancedo (León), Unit.
Don José Fernández Rodríguez	Provisional de Salas (Oviedo)	N.º 436. Op. 1954	Paradaseca (León), Unit.
Don José María Casadevall Carreras	Provisional de Gerona	N.º 440. Op. 1954	Salitja, Ayunt. Viloví de Oñar (Gerona), Unit.
Don José Soto González	Proval. Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 441. Op. 1954	Los Corrales (Sevilla), Unit. 1.
Don Cristóbal Macías Pérez	Provisional de Alozaina (Málaga)	N.º 445. Op. 1954	Alozaina (Málaga), Unit. 3.
Don Valentín Alvarez Concepción	Provisional de Ceares (Oviedo)	N.º 453. Op. 1954	Tanes, Ayunt. Caso (Oviedo), Unit.
Don Eloy Gómez Olego	Provisional de Sancedo (León)	N.º 456. Op. 1954	Quintanilla del Monte, Ayunt. Benavides de Orbigo (León), Unitaria.
Don José Cubero Herrera	Provisional de Jimena (Jaén)	N.º 471. Op. 1954	Jimena (Jaén), Unit. 2.
Don Eustaquio López Jiménez	Provisional de El Pino (Cáceres)	N.º 478. Op. 1954	Cuacos (Cáceres), Sec. G.
Don Francisco Gutiérrez García	Provisional de Benadalid (Málaga)	N.º 481. Op. 1954	Algatocin (Málaga), Unit. 1.
Don Manuel Morales Rojas	Provisional de Tablones (Granada)	N.º 490. Op. 1954	Itrabo (Granada), Unit. 1.
Don Angel Ruiz Martínez	Provisional de Ribafrecha (Logroño)	N.º 491. Op. 1954	Lagunilla (Logroño), Unit.
Don Segundo Alvarez Menéndez	Provisional de Pumarín (Oviedo)	N.º 493. Op. 1954	Cereceda, Ayunt. Piloña (Oviedo), Unit.
Don Benjamín Pérez Rivero	Provisional de Sevilla	N.º 499. Op. 1954	Lantejuela (Sevilla), Unit. 2.
Don Joaquín Alemany Llorens	Proval. de Cocentaina (Alicante)	N.º 503. Op. 1954	Puebla de Benifasar (Castellón), Unit.
Don Eduardo Tilve Corbacho	Proval. de S. Esteban de Pravia (Oviedo).	N.º 507. Op. 1954	Lucillo (León), Unit.
Don Agustín Martínez Clavero	Provisional de Aguaviva (Teruel)	N.º 508. Op. 1954	Aguaviva (Teruel), Unit. 2.
Don Juan Torrecillas Gazque	Provisional de Saláchar (Almería)	N.º 514. Op. 1954	Algarrobo (Málaga), Unit. 4.
Don Miguel Santiago Herrero Chico	Proval. de Villafañe (León)	N.º 515. Op. 1954	Velilla de la Reina, Ayunt. Cimanes del Tejar (León), Unit.
Don Manuel Nanín Ballesteros	Proval. de Teixugueiros (Orense)	N.º 516. Op. 1954	Alamedilla (Granada), Unit. 2.
Don Julián Martín Conde	Supernumerario provincia de Salamanca	N.º 517. Op. 1954	Sanchotello (Salamanca), Unit. 2.
Don Francisco Piñel Ruiz	Proval. de San Roque (Cádiz)	N.º 521. Op. 1954	Cortes de la Frontera (Málaga), Unit. 3.
Don Manuel Espias Sánchez	Proval. Pajares de la Lampreana (Zamora).	N.º 525. Op. 1954	Sarracín de Aliste, Ayunt. Riofrío de Aliste (Zamora), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Felipe Martínez Sánchez	Proval. de El Algar (Murcia)	N.º 528. Op. 1954	San Nicolás del Puerto (Sevilla), Unit. 1.
Don José Arroyo de Torres	Proval. de Alamedilla (Granada)	N.º 531. Op. 1954	Borge (Málaga), Unit.
Don Miguel Sánchez de Rojas	Proval. de Villapalacios (Albacete)	N.º 532. Op. 1954	Orcera (Jaén), Unit. 2.
Don José Ramón Gómez Fernández	Proval. de Villardepalos (León)	N.º 537. Op. 1954	Tombrio de Abajo, Ayunt. Toreno (León), Unit.
Don José Ernesto Suárez Fernández	Proval. de Colunga (Oviedo)	N.º 540. Op. 1954	Tolivia, Ayunt. Laviana (Oviedo), Unit.
Don Felipe Ballesteros Tirado	Proval. de Terrinches (Ciudad Real)	N.º 544. Op. 1954	Viveros (Albacete), Unit. 2.
Don Juan Porras Núñez	Proval. Zarza de Montánchez (Cáceres)	N.º 546. Op. 1954	Riolobos (Cáceres), Unit. 1.
Don Esteban Gómez Medina	Proval. de Sierra de Yeguas (Málaga)	N.º 550. Op. 1954	Montejaque (Málaga), Unit. 1.
Don José Rengel Cansino	Proval. de Alhaurin el Grande (Málaga)	N.º 552. Op. 1954	Yunquera (Málaga), Unit. 2.
Don Juan Francisco Pérez Domínguez	Proval. de Jove (Oviedo)	N.º 561. Op. 1954	Barrueçopardo (Salamanca), Sec. G.
Don Eduardo F. Rodríguez Ulloa	Proval. de Lugarin (Oviedo)	N.º 571. Op. 1954	Taja, Ayunt. Teverga (Oviedo), Unit.
Don Manuel Lozano Gutiérrez	Proval. de Trasmulas (Granada)	N.º 572. Op. 1954	Lugros (Granada), Unit.
Don José Gambero Rueda	Proval. de Alhabia (Almería)	N.º 573. Op. 1954	Genalguacil (Málaga), Unit. 1.
Don Emilio López Calzada	Proval. de Gata (Cáceres)	N.º 574. Op. 1954	Pantano de Gabriel y Galán, Ayunt. Guijo de Granadilla. Unitaria 2.
Don Alfonso Crespo López	Proval. de Sta. Cruz de Mudela (C. Real).	N.º 576. Op. 1954	Jubera (Soria), Unit.
Don Maximino Miranda Calzón	Proval. de Bobes (Oviedo)	N.º 579. Op. 1954	Sograndio, Ayunt. Proaza (Oviedo), Unit.
Don Fernando Gómez Sánchez	Proval. de Toledo	N.º 582. Op. 1954	Pulgar (Toledo), Unit. 2.
Don Emilio Peña Hernández	Proval. de Bolos-Isso (Albacete)	N.º 588. Op. 1954	La Regla, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo), Unit.
Don Francisco Salguero Costillo	Proval. de Torre de Sta. María (Cáceres).	N.º 594. Op. 1954	Los Blázquez (Córdoba), Unit. 1.
Don José Hidalgo Lozano	Proval. Aguilar de la Frontera (Córdoba).	N.º 596. Op. 1954	Almedinilla (Córdoba), Unit. 3.
Don José María García Sandoval	Proval. de Cehegín (Murcia)	N.º 597. Op. 1954	Prat de Compte (Tarragona), Unit.
Don José Tapia Mancha	Proval. de Teba (Málaga)	N.º 598. Op. 1954	Cortes de la Frontera (Málaga), Unit. 1.
Don Camilo Fernández Cedrón	Proval. de Mieres (Oviedo)	N.º 600. Op. 1954	Sort (Lérida), Unit. 2.
Don Jesús Fernández Fernández	Proval. de Moldes (Orense)	N.º 602. Op. 1954	Priero, Ayunt. Salas (Oviedo), Unit.
Don Francisco Ferré Batllé	Proval. de Tarragona	N.º 603. Op. 1954	Vinebre (Tarragona), Unit.
Don José Luis Jiménez Quintanilla	Proval. de Alcázar de S. Juan (C. Real).	N.º 611. Op. 1954	Alhambra (Ciudad Real), Unit. 2.
Don Ramiro Segura Rodríguez	Proval. de San Vicente (Oviedo)	N.º 614. Op. 1954	San Martín de Castañeda, Ayunt. Galende (Zamora), Unit.
Don José Gutiérrez Gómez	Proval. de Villanueva de la Reina (Jaén)	N.º 618. Op. 1954	Torres (Jaén), Sec. G. 1.
Don Emilio Rodríguez del Valle	Proval. de Sevilla	N.º 619. Op. 1954	Montemolín (Badajoz), Unit. 1.
Don Angel Hernández Gutiérrez	Proval. de Albalá (Cáceres)	N.º 623. Op. 1954	Sanchotello (Salamanca), Unit. 1.
Don Miguel Alvarez Coto	Proval. de San Roque del Prado (Oviedo)	N.º 624. Op. 1954	San Roque del Prado, Ayunt. Cabrales (Oviedo), Unit.
Don Francisco Mesa Castilla	Proval. de Purullena (Granada)	N.º 626. Op. 1954	Pozo Alcón (Jaén), Unit. 7.
Don Casildo Pérez Redondo	Proval. de Lanzahita (Avila)	N.º 627. Op. 1954	Iznatoraf (Jaén), Unit. 3.
Don Juan José Pavón Maldonado	Proval. de Magán (Toledo)	N.º 632. Op. 1954	Camarenilla (Toledo), Unit.
Don Lázaro Fernández Alamillo	Proval. de Baena (Córdoba)	N.º 634. Op. 1954	Torrecampo (Córdoba), Unit. 4.
Don Amador Piedra Martín	Proval. de Venialbo (Zamora)	N.º 635. Op. 1954	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), Sec. G.
Don José Carballo Santos	Proval. de Carucedo (León)	N.º 637. Op. 1954	Buensuceso, Ayunt. Onís (Oviedo), Unit.
Don Francisco Márquez Franco	Proval. de Málaga	N.º 639. Op. 1954	Arriate (Málaga), Unit. 4.
Don Angel Herreros Chacón	Proval. de Manzanares (Ciudad Real)	N.º 641. Op. 1954	Cabezarados (Ciudad Real), Unit. 2.
Don Fausto Muñoz Mencía	Proval. Población de Campos (Palencia)	N.º 643. Op. 1954	Valdemorilla, Ayunt. Izagre (León), Unit.
Don Manuel Rol Rodríguez	Proval. de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres)	N.º 646. Op. 1954	Saucedilla (Cáceres), Unit. 1.
Don Francisco Gómez Bañón	Proval. de Andújar (Jaén)	N.º 649. Op. 1954	Valor (Granada), Unid. 2.

Don Juan José Berenguel Ferrer	Proval. de Huércal (Almería)	N.º 651. Op. 1954	Tahal (Almería), Unit. 1.
Don Félix Viera Gutiérrez	Proval. de Trasmulas (Granada)	N.º 660. Op. 1954	Navasfrías (Salamanca), Unit. 2.
Don Manuel Rodríguez Ulla	Proval. de Muros de Nalón (Oviedo)	N.º 661. Op. 1954	Lumajo, Ayunt. Villablino (León), Unit.
Don José Manuel Aguirre Linacero	Proval. de Piñel de Abajo (Valladolid)	N.º 662. Op. 1954	Pedrosa del Rey (Valladolid), Unit.
Don Santiago Rodríguez García	Proval. de Crémenes (León)	N.º 664. Op. 1954	Tremor de Arriba, Ayunt. Igueña (León), Unit.
Don Celestino Lorenzo Salgado	Proval. de Torres del Carrizal (Zamora)	N.º 669. Op. 1954	Fuentesecas (Zamora), Unit.
Don Leandro Victoria Córdoba	Proval. Viso del Marqués (Ciudad Real)	N.º 670. Op. 1954	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unit. 1.
Don José Ribas Court	Proval. de Calonge (Gerona)	N.º 671. Op. 1954	San Felíu de Bualleu (Gerona), Unit.
Don Juan Grau Soler	Proval. de Benijófar (Alicante)	N.º 673. Op. 1954	Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Jesús de la Cruz Rodríguez	Proval. de Toledo	N.º 674. Op. 1954	Belvís de la Jara (Toledo), Unit. 3.
Don Antonio González Torres	Proval. de Cádiz	N.º 682. Op. 1954	Cañete la Real (Málaga), Sec. G.
Don Alejandro García Velázquez	Proval. de Sevilla	N.º 683. Op. 1954	Calañas (Huelva), Unit. 5.
Don José Poquet Gineo	Proval. de Favareta (Valencia)	N.º 684. Op. 1954	Mola (Tarragona), Unit.
Don Juan Balado Camino	Proval. de Villadecanes (León)	N.º 688. Op. 1954	Calzadilla de los Barros (Badajoz), Unit. 3.
Don Eduardo Nocete Pérez	Proval. de Porcuna (Jaén)	N.º 691. Op. 1954	Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unit. 3.
Don Ciro Pérez Brieva	Proval. de Cuacos (Cáceres)	N.º 692. Op. 1954	Peñalsordo (Badajoz), Unit. 2.
Don Justino de Andrés Calvo	Proval. de Barcelona	N.º 696. Op. 1954	Camarasa (Lérida), Sec. G.
Don Ismael Sánchez Gallego	Proval. de Suflí (Almería)	N.º 697. Op. 1954	Higueral, Ayunt. Tijola (Almería), Unit.
Don José María Hernández Morán	Supernumerario provincia de Salamanca	N.º 702. Op. 1954	Los Santos (Salamanca), Sec. G.
Don Francisco Treviño González	Proval. de Algaida (Murcia)	N.º 703. Op. 1954	La Figuera (Tarragona), Unit.
Don Amador Miguel Núñez Cobos	Proval. de Castellar de Santiago (C. Real).	N.º 706. Op. 1954	Minas del Horcajo, Ayunt. Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Antonio García Herrera	Proval. Villanueva del Arzobispo (Jaén)	N.º 711. Op. 1954	Castellar de Santisteban (Jaén), Sec. G. 1.
Don Federico Cabezuelo Fernández	Proval. de Viveros (Albacete)	N.º 714. Op. 1954	Villapalacios (Albacete), Unit. 2.
Don Angel Andrés Sánchez Moreno	Proval. Madrigal de la Vera (Cáceres)	N.º 715. Op. 1954	Viandar de la Vera (Cáceres), Unit. 2.
Don Vicente Burgos del Pozo	Proval. de Cómpeta (Málaga)	N.º 717. Op. 1954	Rincona, Ayunt. Villanueva de Algaida (Málaga), Unit. 2.
Don Jesús Ros Sánchez	Proval. de Huéscar (Granada)	N.º 721. Op. 1954	Quesada (Jaén), Unit. 2.
Don Rogelio Alvarez García	Proval. de Velilla de la Reina (León)	N.º 724. Op. 1954	Brañosera (Palencia), Unit.
Don Manuel Asenjo Pineda	Proval. de Ibiza (Baleares)	N.º 726. Op. 1954	Pasanat (Tarragona), Unit.
Don Luis Martínez Arteaga	Proval. S. Mamés de Campos (Palencia).	N.º 727. Op. 1954	Hornillo de Cerrato (Palencia), Unit.
Don José Alfonso Janeiro Mariñas	Proval. Guetaria (Guipúzcoa)	N.º 728. Op. 1954	Ondárroa (Vizcaya), Sec. G.
Don Matías Palenzuela Ferradas	Proval. de Campaspero (Valladolid)	N.º 730. Op. 1954	Fompedraza (Valladolid), Unit.
Don Cirilo Gil Moreno	Proval. de Chillón (Ciudad Real)	N.º 732. Op. 1954	Capilla (Badajoz), Unit.
Don Pedro Juan Mulet Barber	Proval. de Bigastro (Alicante)	N.º 734. Op. 1954	Peñascosa (Albacete), Unit.
Don Pedro Doblas Quintana	Proval. de Málaga	N.º 736. Op. 1954	Alpandeire (Málaga), Unit. «Diego Vázquez».
Don José Carmona Rodríguez	Proval. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	N.º 737. Op. 1954	El Cerro de Andévalo (Huelva), Unit. 4.
Don Juan Fernández Camacho	Proval. Morón de la Frontera (Sevilla)	N.º 738. Op. 1954	Serrato, Ayunt. Ronda (Málaga). Unit.
Don Luis Gallego Toral	Proval. de Mirabel (Cáceres)	N.º 741. Op. 1954	Collado de la Vera (Cáceres), Unit.
Don Ricardo Cortés Rodríguez	Proval. de Carracedo (Orense)	N.º 743. Op. 1954	Cabanillas de S. Justo, Ayt. Noceda del Bierzo (León), U.
Don José Martínez Capel	Proval. de Huebro (Almería)	N.º 744. Op. 1954	Senes (Almería), Unit.
Don Manuel Mateos Barrios	Proval. de Sitrama de Tera (Zamora)	N.º 745. Op. 1954	Bermillo de Alba, Ayunt. Fonfría (Zamora), Unit.
Don Pedro Vicente Rodríguez	Proval. de Espejo (Córdoba)	N.º 746. Op. 1954	La Guijarrosa, Ayunt. Santaella (Córdoba), Unit.
Don Jesús Civera Civera	Proval. de Burriana (Castellón)	N.º 748. Op. 1954	Los Hinojosos (Cuenca), Sec. G.
Don Juan Robles García	Proval. de Marchal (Granada)	N.º 753. Op. 1954	Pozo Alcón (Jaén), Unit. 6.
Don Francisco Agrelo Fernández	Proval. de Bayona (Pontevedra)	N.º 754. Op. 1954	Roelos (Zamora), Unit.
Don Angel Martínez Huerta	Proval. Villalba de la Sierra (Cuenca)	N.º 764. Op. 1954	Valparaíso de Abajo (Cuenca), Unit.
Don Antonio Escarpa Jiménez	Proval. de Peguerinos (Avila)	N.º 765. Op. 1954	La Horcajada (Avila), Sec. G.
Don Jacinto Muriel Solano	Proval. de Aldea Moret (Cáceres)	N.º 766. Op. 1954	Barrado (Cáceres), Unit. 1.
Don Enrique Sánchez Romero	Proval. de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 767. Op. 1954	El Mármol, Ayunt. Rus (Jaén), Unit. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Laureano Martínez Martín	Proval. de Almodóvar del Campo	N.º 768. Op. 1954	Tobed (Zaragoza), Unit. 1.
Don José Luis Torrecillas Serrano	Proval. de Totana (Murcia)	N.º 769. Op. 1954	Venta Micena, Ayunt. Orce (Granada), Unit.
Don Marcelino Merino Sánchez	Proval. de Segurilla (Toledo)	N.º 773. Op. 1954	Segurilla (Toledo), Unit. 2.
Don José Martínez Cebrián	Proval. de Bormate (Albacete)	N.º 775. Op. 1954	Dehesa del Val, Ayunt. Bogarra (Albacete), Unit.
Don Juan Manuel Vinos Blanco	Proval. de Córdoba	N.º 776. Op. 1954	Ojuelos Bajos (Córdoba), Unit.
Don Isidro González Sánchez	Proval. de Yecla de Yeltes (Salamanca)	N.º 782. Op. 1954	Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Unit. 2.
Don Manuel Jiménez Bravo	Proval. de Torrejoncillo (Cáceres)	N.º 787. Op. 1954	Barrado (Cáceres), Unit. 2.
Don Antonio Molina García	Proval. de Albondón (Granada)	N.º 788. Op. 1954	Huesa (Jaén), Unit. 1.
Don Luis López Jaume	Proval. de El Arenal (Avila)	Op. 789. Op. 1954	Calzada de Oropesa (Toledo), Unit. 3.
Don José Antonio Castellano López	Proval. de Villar de Cañas (Cuenca)	N.º 790. Op. 1954	Montalbo (Cuenca), Unit. 1.
Don Isidro Fernández Franco	Proval. de Antoñanes del Páramo (León).	N.º 791. Op. 1954	Morla, Ayunt. Castrocontrigo (León), Unit.
Don Juan Fernández Robles	Proval. de Villacarrillo (Jaén)	N.º 800. Op. 1954	Castellar de Santisteban (Jaén), Sec. G. 1.
Don Daniel Céspedes Navas	Proval. de de Poblete (Ciudad Real)	N.º 802. Op. 1954	Cristo del Espíritu Santo, Ayunt. Malagón (C. Real), U. 1.
Don Arturo Martín Martín	Proval. de Viloria del Henar (Valladolid).	N.º 805. Op. 1954	Frumales (Segovia), Unit.
Don Alvaro García García	Proval. de Monreal del Campo (Teruel)	N.º 808. Op. 1954	Navalosa (Avila), Unit.
Don José Castro Alonso	Proval. de Mieres (Oviedo)	N.º 809. Op. 1954	Torrico (Toledo), Unit. 2.
Don Delfín Molmeneu Querol	Proval. de Anroig (Castellón)	N.º 811. Op. 1954	Iglesuela del Cid (Teruel), Unit. 2.
Don José Conde Sánchez	Proval. de Toro (Zamora)	N.º 819. Op. 1954	Alconada (Salamanca), Unit.
Don Luis López Vela	Proval. de la Rambla (Córdoba)	N.º 820. Op. 1954	Aldea Hermosa, Ayunt. Montizón (Jaén), Unit. 2.
Don Emiliano Gómez Alonso	Proval. de Toledo	N.º 821. Op. 1954	Torralba de Oropesa (Toledo), Unit.
Don Celso de las Heras López	Proval. de Olivares del Júcar (Cuenca)	N.º 823. Op. 1954	Valera de Abajo (Cuenca), Unit. 2.
Don José Miguel Barroso Nieto	Proval. de Segovia	N.º 824. Op. 1954	El Payo (Salamanca), Unit. 2.
Don Emilio Alvarez Alvarez	Supernumerario provincia de Valencia	N.º 825. Op. 1954	Blancas (Teruel), Unit. 2.
Don Antonio Ruiz Garrido	Proval. de Almagro (Ciudad Real)	N.º 826. Op. 1954	Torreblascopedro (Jaén), Unit. 1.
Don Alfonso Pérez Molina	Proval. de Polopos (Almería)	N.º 827. Op. 1954	Palopos, Ayunt. Luinena de las Torres (Almería), Unit.
Don Juan Luis Rumbao Blanco	Proval. de Villar de Santos (Orense)	N.º 829. Op. 1954	Solana del Pino (Ciudad Real), Unit. 2.
Don Antonio Moya Carnero	Proval. de Sabinillas (Málaga)	N.º 830. Op. 1954	Benamaurel (Granada), Sec. G. «Amancia Burgos».
Don Tomás Rosés Pijuán	Proval. de Pontós (Gerona)	N.º 832. Op. 1954	Paláu Sator (Gerona), Unit.
Don Luis Jiménez Suero	Proval. de Valdemorales (Cáceres)	N.º 833. Op. 1954	Valle de la Serena (Badajoz), Unit. 1.
Don León Hellín La Casa	Proval. de Fuensanta (Abacete)	N.º 835. Op. 1954	Vara de Rey (Cuenca), Unit. 1.
Don José Eugenio López Sánchez	Proval. de Rioscuro (León)	N.º 837. Op. 1954	Villalba de Rioja (Logroño), Unit.
Don Gregorio Abril Gutiérrez	Proval. de Oviedo	N.º 839. Op. 1954	Chano, Ayunt. Peranzanes (León), Unit.
Don José Alvarez Alvarez	Proval. de Caboalles de Abajo (León)	N.º 841. Op. 1954	Posada de Valdeón (León), Unit.
Don José Castro Castro	Proval. de Mecina Bombarón (Granada)	N.º 844. Op. 1954	Mecina Bombarón (Granada), Unit. 1.
Don Manuel Muñoz Quirós	Proval. de El Saucejo (Sevilla)	N.º 848. Op. 1954	Linares de la Sierra (Huelva), Sec. G.
Don Lorenzo Calvo Alonso	Proval. de Arcos (Burgos)	N.º 851. Op. 1954	Villaverde del Monte (Burgos), Unit.
Don Fernando Domínguez Martínez	Proval. de El Piñero (Zamora)	N.º 856. Op. 1954	Villalbarba (Valladolid), Unit.
Don Victoriano Gutiérrez Cambero	Proval. de Torrejoncillo (Cáceres)	N.º 857. Op. 1954	Valle de Matamoros (Badajoz), Unit. 2.
Don Manuel Latorre Lázaro	Proval. de Altura (Castellón)	N.º 862. Op. 1954	Samper de Calanda (Teruel), Sec. G.
Don Clemente Miranda Miranda	Proval. Villalón de Campos (Valladolid)	N.º 863. Op. 1954	Olmo de la Guareña Ayunt. Vallesa de la Guareña (Zamora), Unit.
Don Mateo Egea Fernández	Proval. de Almendricos (Murcia)	N.º 854. Op. 1954	Campillo, Ayunt. Chercos (Almería), Unit.
Don Antonio Pérez Valenzuela	Proval. de Benamocarra (Málaga)	N.º 865. Op. 1954	Genalguacil (Málaga), Unit. 2.
Don Antonio Martín Martín	Proval. de La Aldehuela (Avila)	N.º 866. Op. 1954	San Miguel de Serrezuela (Avila), Unit. 2.

Don Anastasio Susasta Perea	Proval. de Laredo (Santander)	N.º 867. Op. 1954	San Torcuato (Logroño), Unit.
Don Simón Lorenzo Lorenzo	Proval. de Vecinos (Salamanca)	N.º 868. Op. 1954	Sepulcro Hilario (Salamanca), Unit. 1.
Don José María Iglesias Sanz	Proval. de Picamoixons (Tarragona)	N.º 871. Op. 1954	Llesuy (Lérida), Unit.
Don Antonio José Fernández Domínguez.	Proval. de Valdemora (León)	N.º 873. Op. 1954	Urones de Castroponce (Valladolid), Unitl.
Don Antonio de la Torre Coines	Proval. Barrio de la Vega (Granada)	N.º 883. Op. 1954	Juviles (Granada), Unit.
Don José Luis Pérez de A. y Seco de H.	Proval. Aguilar de la Frontera (Córdoba).	N.º 884. Op. 1954	El Hoyo, Ayunt. Bélmez (Córdoba), Unit.
Don José María Calvo Castaños	Proval. de Malva (Zamora)	N.º 885. Op. 1954	Formariz (Zamora), Unit.
Don Tomás Valbuena de la Puebla	Proval. de Paredes de Nava (Palencia) ...	N.º 892. Op. 1954	Villanueva de la Peña (Ayunt. Castrejón de la Peña (Palencia), Unit.
Don César Cuesta Navarro	Supernumerario provincia de Albacete	N.º 894. Op. 1954	Ledaña (Cuenca), Unit. 2.
Don Juan Alberto Geijo Rodríguez	Proval. Palacios de Fontecha (León)	N.º 899. Op. 1954	Barniedo de la Reina. Ayt. Boca de Huérgamo (León). U.
Don Claudio Jaraiz Martín	Proval. de Palomero (Cáceres)	N.º 900. Op. 1954	Lagunilla (Salamanca), Sec. G.
Don Esteban Roca Torrent	Proval. Massanet de la Selva (Gerona) ...	N.º 901. Op. 1954	Ventalló (Gerona), Unit.
Don José López Yeto	Proval. de Ardales (Málaga)	N.º 904. Op. 1954	Cartajima (Málaga), Unit.
Don Miguel Rubio Caballero	Proval. La Línea de la Concepción (Cádiz).	N.º 906. Op. 1954	Poyata, Ayunt. Priego (Córdoba), Unit.
Don Salvador Oñate Soler	Proval. Guardamar del Segura (Alicante).	N.º 907. Op. 1954	Quesada (Jaén), Unit. 6.
Don Juan José Litrán Ferrón	Proval. de Lebrija (Sevilla)	N.º 908. Op. 1954	El Margen, Ayunt. Cúllar Baza (Granada), Unit.
Don Francisco Sánchez Higuera	Proval. de Villamuelas (Toledo)	N.º 909. Op. 1954	Villamuelas (Toledo), Unit.
Don Juan Pérez Carrasco	Proval. de La Huerguina (Cuenca)	N.º 910. Op. 1954	El Cubillo (Cuenca), Unit.
Don Amador Sánchez Monge	Proval. de Vegas de Matute (Segovia) ...	N.º 912. Op. 1954	Navalacruz (Avila), Unit. 1.
Don Juan Romero Penín	Proval. de Lucenza (Orense)	N.º 914. Op. 1954	Tola, Ayunt. Rábano de Aliste (Zamora), Unit.
Don Emiliano Muñoz González	Proval. de Nerva (Huelva)	N.º 918. Op. 1954	El Madroño (Sevilla), Unit.
Don Ricardo Jodra Recio	Proval. de Gárate (Ciudad Real)	N.º 919. Op. 1954	Navas de Estena (Ciudad Real), Unit. 1.
Don Francisco González Benítez	Proval. de Montemayor (Córdoba)	N.º 920. Op. 1954	Cierzos y Cabrera, Ayunt. Iznajar (Córdoba), Unit.
Don José Alonso Arés	Proval. de Entrepeñas (Zamora)	N.º 921. Op. 1954	Entrepeñas, Ayunt. Asturianos (Zamora), Unit.
Don Santos Sánchez Domínguez	Proval. Villafranca de los Barros (Badajoz).	N.º 923. Op. 1954	Higuera de Llerena (Badajoz), Unit. 2.
Don Moisés Bazaga Casares	Proval. de Casas de Belvis (Cáceres)	N.º 924. Op. 1954	Martiago (Salamanca), Unit. 1.
Don Manuel Pizcueta Renau	Excedente provincia de Valencia	N.º 925. Op. 1954	Caralps (Gerona), Unit.
Don Serafín Díez Díez	Proval. S. Cipriano del Condado (León) ...	N.º 926. Op. 1954	Villanueva de Abajo (Palencia), Unit.
Don José Cela López	Proval. de La Calzada (Oviedo)	N.º 928. Op. 1954	Secadura, Ayunt. Voto (Santander), Unit.
Don Bernardo Martínez García	Proval. Roales de Campos (Valladolid) ...	N.º 929. Op. 1954	Rigoitia (Vizcaya), Unit.
Don Francisco Ponce Molina	Proval. de Albudeite (Murcia)	N.º 930. Op. 1954	Almaciles, Ayt. Puebla de Don Fadrique (Granada). Unit.
Don José Ruiz Fraile	Proval. Hontoria del Pinar (Burgos)	N.º 933. Op. 1954	Leiva (Logroño), Unit.
Don Marcelino Pedraza Carabaño	Proval. de La Hinojosa (Cuenca)	N.º 935. Op. 1954	Alcohujate (Cuenca), Unit.
Don Evaristo Martín Nieto	Proval. de Papatrigo (Avila)	N.º 936. Op. 1954	Narros de Saldueña (Avila), Unit.
Don Lucio Calvo Soto	Proval. de Pasajes Ancho (Guipúzcoa)	N.º 938. Op. 1954	Régil (Guipúzcoa), Unit.
Don Manuel Robles Solano	Proval. de Ventas de Zafarraya (Granada).	N.º 939. Op. 1954	Otivar (Granada), Unit.
Don Juan Boluda Máñez	Proval. de Bernardos (Segovia)	N.º 941. Op. 1954	Pozondón (Teruel), Unit.
Don Juan González González	Proval. de Apatamonasterio (Vizcaya)	N.º 942. Op. 1954	Aya (Guipúzcoa), Unit.
Don Arturo Santos López	Proval. de Ciudad Real	N.º 944. Op. 1954	Aldea de Hornos, Ayut. Peal de Becerro (Jaén), Unit. 1.
Don José Alfonso Antón	Proval. de Montarrón (Guadalajara)	N.º 945. Op. 1954	Aldeacipreste (Salamanca), Unit.
Don Juan Torres Flores	Proval. de Bujaance (Córdoba)	N.º 948. Op. 1954	Sileras, Ayunt. Almedinilla (Córdoba), Unit.
Don Andrés Llordén Martínez	Proval. Moratones de Vidriales (Zamora).	N.º 949. Op. 1954	Manzaneda, Ayunt. Truchas (León), Unit.
Don Jesús Guade Gómez	Proval. de Seadur (Orense)	N.º 955. Op. 1954	Chanos, Ayunt. Lubián (Zamora), Unit.
Don Isidro Fusté Carré	Proval. de Vilavert (Tarragona)	N.º 957. Op. 1954	Vilanant (Gerona), Unit.
Don Manuel Betrián Feliu	Zaidín (Huesca)	N.º 960. Op. 1954	Torrente de Cinca (Huesca), Unit. 2.
Don Severiano Andreu Martínez	Proval. de Cádiz	N.º 961. Op. 1954	Larva (Jaén), Unit. 1.
Don Manuel Gálvez Varea	Proval. de Sevilla	N.º 963. Op. 1954	Maguilla (Badajoz), Unit. 1.
Don Rodolfo Fernández González	Proval. de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	N.º 964. Op. 1954	Helechosa de los Montes (Badajoz), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Gabriel Barceló Mas	Prova. de Bañalbufar (Baleares)	N.º 967. Op. 1954	Cerviá (Lérida), Sec. G.
Don Justo García Terceño	Proval. de Vallejo de Orbó (Palencia)	N.º 968. Op. 1954	San Cebrián de Mudá (Palencia), Unit.
Don Antonio Barragán Páez	Proval. Cumbres S. Bartolomé (Huelva).	N.º 970. Op. 1954	Cumbres de San Bartolomé (Huelva), Unit. 2.
Don José Gómez Espada	Proval. Baños de Montemayor (Cáceres)	N.º 971. Op. 1954	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unit. 1.
Don Jesús Garbayo Trincado	Proval. de Lérida	N.º 972. Op. 1954	Albí (Lérida), Unit. 2.
Don Ezequiel Bravo Sánchez	Proval. de Armuña (Segovia)	N.º 973. Op. 1954	Olombrada (Segovia), Unit. 1.
Don Jesús Adalid Montero	Proval. Casas de Pedro Izquierdo (Cuenca).	N.º 974. Op. 1954	Valdemoro de la Sierra (Cuenca), Unit.
Don Emilio Torres Quirantes	Proval. de Moreda (Granada)	N.º 975. Op. 1954	Belerda, Ayunt. Guadix (Granada), Unit.
Don Roberto Soteras Bisbe	Proval. de Argelaguer (Gerona)	N.º 978. Op. 1954	Urtg. (Gerona), Unit.
Don Eugenio Sánchez Hernández	Proval. de Cepeda de la Mora (Avila)	N.º 979. Op. 1954	Navacepeda de Tormes (Avila), Unit.
Don Eugenio Collazo Lema	Proval. San Martín del Camino (León)	N.º 981. Op. 1954	El Maillo (Salamanca), Unit. 2.
Don Fernando Quinteiro Freijeiro	Proval. de San Cosme (Oviedo)	N.º 988. Op. 1954	Matienzo, Ayunt. Ruesga (Santander), Unit.
Don Natalio M. Cruz Arias	Proval. de Piedras-Albas (Cáceres)	N.º 989. Op. 1954	Valverde de Burguillos (Badajoz), Unit. 1.
Don José González Luján	Proval. Valbuena de Duero (Valladolid)	N.º 993. Op. 1954	Valdearcos de la Vega (Valladolid), Unit.
Don Ginés Vicente Marín	Proval. de Miera (Santander)	N.º 994. Op. 1954	Chercos (Almería), Unit.
Don José María Jiménez Utanda	Proval. de Saceda del Río (Cuenca)	N.º 999. Op. 1954	Piqueras del Castillo (Cuenca), Unit.
Don José Pérez Rodríguez	Proval. de Itrabo (Granada)	N.º 1.000. Op. 1954	Marchal (Granada), Unit.
Don Casimiro Rodríguez Rubio	Proval. de Badajoz	N.º 1.003. Op. 1954	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unit. 2.
Don Juan Fernánlez López	Proval. de Mieres (Oviedo)	N.º 1.005. Op. 1954	Alba de Cerrato (Palencia), Unit.
Don Andrés Martínez Palazón	Proval. de Albatarrech (Lérida)	N.º 1.006. Op. 1954	Espluga Calva (Lérida), Unit. 2.
Don Miguel Barrachina Barrachina	Proval. de Alcoy (Alicante)	N.º 1.011. Op. 1954	Cañaveruelas (Cuenca), Unit.
Don José María Montero Rivera	Proval. de Casbas de Huesca (Huesca)	N.º 1.012. Op. 1954	El Cerro (Salamanca), Unit. 2.
Don Pedro Sánchez Aceytuno	Proval. de Mijares (Avila)	N.º 1.013. Op. 1954	Cabezas Rubias (Huelva), Unit.
Don José Hermoso González	Proval. de Gibraleón (Huelva)	N.º 1.019. Op. 1954	La Umbría, Ayunt. Aracena (Huelva), Unit.
Don Alonso Pérez Minchón	Proval. de Trigueros (Huelva)	N.º 1.020. Op. 1954	Castaño del Robledo (Huelva), Unit.
Don José de la Luz Mira Maldonado	Proval. de Villavesa de Valverde (Zamora).	N.º 1.021. Op. 1954	Cuevas del Pájaro, Ayunt. Carboneras (Almería), Unit.
Don José Navarro Gil	Proval. de Vegaviana (Cáceres)	N.º 1.025. Op. 1954	Codo (Zaragoza), Unit.
Don Ramón A. Domingo Alcalde Lago	Proval. de Villamandos de la Vega (León).	N.º 1.026. Op. 1954	Peñaranda de Duero (Burgos), Sec. G.
Don Aurelio Granell Pérez	Proval. de La Pesquera (Cuenca)	N.º 1.028. Op. 1954	La Hinojosa (Cuenca), Unit.
Don Rafael Escribano Herrero	Proval. de Adrados (Segovia)	N.º 1.029. Op. 1954	Puebla de Almenara (Cuenca), Unit, 2.
Don Augusto J. Caldera Márquez	Proval. de Tourón (Oviedo)	N.º 1.031. Op. 1954	Cerralbo (Salamanca), Unit.
Don Cipriano Martín Rojo	Proval. de Santander	N.º 1.038. Op. 1954	Bostronizo, Ayunt. Arenas de Iguña (Santander), Unit.
Don Miguel Conde Vicente	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.º 1.039. Op. 1954	Valdelacasa (Salamanca), Unit. 2.
Don José Fornells Zaragoza	Proval. de Caldas de Montbuy (Barcelona).	N.º 1.040. Op. 1954	Solsona (Lérida), Sec. G.
Don Jesús Ordás Cordero	Proval. de Albires (León)	N.º 1.041. Op. 1954	Salientes, Ayunt. Palacios del Sil (León), Unit.
Don Manuel Jiménez García	Proval. de Valdivia (Badajoz)	N.º 1.045. Op. 1954	Manchita (Badajoz), Unit.
Don Bernardino Guillén Montoro	Proval. Granja de Escarpe (Lérida)	N.º 1.048. Op. 1954	Aspa (Lérida), Unit.
Don José Luis Rodríguez Hernández	Proval. de Las Berlanas (Avila)	N.º 1.050. Op. 1954	Cepeda de la Mora (Avila), Unit.
Don Alfredo Suquet Casanovas	Proval. Cornellá de Terri (Gerona)	N.º 1.051. Op. 1954	Mayals (Lérida), Sec. G.
Don Segundo Pascual Toledo	Proval. de Alcaucín (Málaga)	N.º 1.052. Op. 1954	Alcázar, Ayunt. Alcázar y Fregenite (Granada), Unit.
Don Manuel Pérez Pérez	Proval. de Pozo de la Higuera (Almería)	N.º 1.053. Op. 1954	Dehesas Guadi (Granada), Unit.
Don José Martínez Alcántara	Proval. de Ciercos y Cabrera (Córdoba)	N.º 1.054. Op. 1954	La Lapa (Badajoz), Units.
Don Vicente E. Carrasco Pascual	Proval. de Salto del Esla (Zamora)	N.º 1.055. Op. 1954	San Cebrián de Mazote (Valladolid), Unit.
Don Luis Curiel Poblador	Proval. de Megeces de Iscar (Valladolid)	N.º 1.059. Op. 1954	Monteagudo de las Salinas (Cuenca), Unit.
Don Gregorio Bricio Bermejo	Proval. de Jabalera (Cuenca)	U.º 1.060. Op. 1954	Moncalvillo de Huete (Cuenca), Unit.

Don Faustino Andrés Esparza	Proval. de Castalla (Alicante)	N.º 1.067. Op. 1954	Radona (Soria), Unit.
Don José Carrasco Gómez	Proval. de Sevilla	N.º 1.069. Op. 1954	Valdelarco (Huelva), Unit.
Don Andrés Forján Trillo	Proval. de Toral de los Vados (León)	N.º 1.072. Op. 1954	Sigüeya, Ayunt. Benuza (León), Unit.
Don Francisco Obelleiro Garrido	Proval. de Quintueles (Oviedo)	N.º 1.074. Op. 1954	Pereda de Ancares, Ayunt. Candín (León), Unit.
Don Antolín Martínez Carro	Proval. de La Horra (Burgos)	N.º 7.075. Op. 1954	Maderuelo (Segovia), Unit.
Don Jacinto Ahijado Gómez de Segovia	Proval. Torralba de Oropesa (Toledo)	N.º 1.078. Op. 1954	Alares de los Montes (Toledo), Ayunt. Los Navalucillos), U.
Don Gabriel Guijarro Fernández	Proval. de Ibio (Santander)	N.º 1.080. Op. 1954	Sierra Trasierra, Ayunt. Ruiloba (Santander), Unit.
Don Emilio Pardo Sobrino	Proval. de Navalosa (Avila)	N.º 1.086. Op. 1954	Navarredondilla (Avila), Unit. 2.
Don Alberto Ripoll Ripoll	Excedente provincia de Valencia	N.º 1.091. Op. 1954	Santaliña (Lérida), Unit.
Don Juan Angel Villarroel Ruiz	Proval. de El Espinar (Segovia)	N.º 1.095. Op. 1954	Mirabueno (Guadalajara), Unit.
Don Emilio García Camazón	Proval. Esguevillas de Esgueva (Valladolid)	N.º 1.101. Op. 1954	Piñel de Abajo (Valladolid), Unit.
Don Francisco Herrero Martínez	Proval. Llano de Valdearroyo (Santander).	N.º 1.107. Op. 1954	Santa Cruz, Ayunt. Molledo (Santander), Unit.
Don Jesús González Martínez	Proval. Santibáñez Zarzaguda (Burgos)	N.º 1.109. Op. 1954	San Miguel, Ayunt. Luena (Santander), Unit.
Don Vidal Vara del Campo	Proval. de Arcediano (Salamanca)	N.º 1.112. Op. 1954	Rasueros (Avila), Unit. 2.
Don Rafael Toral Elósegui	Proval. de Maestu (Alava)	N.º 1.113. Op. 1954	Apellániz (Alava), Unit.
Don Fernando Gómez Jové	Proval. de Ribera de Cardós (Lérida)	N.º 1.116. Op. 1954	Mayals (Lérida), Sec. G.
Don José Tarazona Calás	Proval. de Alacuás (Valencia)	N.º 1.118. Op. 1954	Rillo (Teruel), Unit.
Don José Antonio Alonso Sanmiguel	Proval. de Rinconada (Toledo)	N.º 1.119. Op. 1954	Pedro-Bernardo (Avila), Sec. G.
Don Luis Martínez Puig	Proval. de Montalbo (Cuenca)	N.º 1.120. Op. 1954	Valsalobre (Cuenca), Unit.
Don Fernando Navareño Gonzalo	Proval. de Aldeacentenera (Cáceres)	N.º 1.124. Op. 1954	Navarrevisca (Avila), Unit. 1.
Don Domingo García Fincias	Proval. de Sestao (Vizcaya)	N.º 1.125. Op. 1954	Ispaster (Vizcaya), Unit.
Don Vicente Ribas Prats	Proval. Fuerte de Isabel II (Baleares)	N.º 1.128. Op. 1954	Alcolea de Cinca (Huesca), Unit. 1.
Don Juan Fernández Ragel	Proval. de San Roque (Cádiz)	N.º 1.129. Op. 1954	Las Cefiñas, Ayunt. Aroche (Huelva), Unit.
Don Juan Manuel Martínez Ibáñez	Proval. de Córdoba	N.º 1.131. Op. 1954	Campo Gallego, Ayunt. Barcarrota (Badajoz), Unit. «Cuarto del Medio».
Don Marcelino Martín Esteban	Proval. de Mamblas (Avila)	N.º 1.133. Op. 1954	Bernuy Zapardiel (Avila), Unit.
Don Fernando Valiente Puell	Proval. Honrubia de la Cuesta (Segovia).	N.º 1.140. Op. 1954	Milagros (Burgos), Unit.
Don José Costa Alberti	Supernumerario de la provincia de Gerona.	N.º 1.143. Op. 1954	San Lorenzo de Morunys (Lérida), Unit.
Don Manuel Romero Baena	Proval. de Madrid	Ingresado en el escalafón en 8-5-56	La Yunta (Guadalajara), Unit.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA ESCUELA LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS QUE SOLICITABAN, ESTANDO OBLIGADOS A CONCURSAR

Don Luis Jover Puigcerver	Procede de la provincia de Murcia	22,070 puntos	Aladrén (Zaragoza), Unit.
Don Angel Soler Serra	Proval. de Palma (Baleares)	5,896 puntos	Alós de Balaguer (Lérida), Unit.
Don José Santana Estevez	Proval. de Telde (Las Palmas)	0,147 puntos	San Llorente (Valladolid), Unit.
Don José López Vázquez	Supernumerario de la provincia de Orense.	0,000 puntos	Rocamundo, Ayunt. Valderredible (Santander), Unit.
Don Vicente Navarro Jiménez	Proval. de Madrid	N.º E. 27.496	Aldeonsancho (Segovia), Unit.
Don Adrián Alfonso Alonso González	Supernumerario provincia de Madrid	N.º 102. Op. 1954	Cedillo de la Torre (Segovia), Unit.
Don Tomás Martínez Puente	Proval. de Villaverde Alto (Madrid)	N.º 408. Op. 1954	Encinas (Segovia), Unit.
Don Emilio Oca Alvarellos	Proval. de Madrid	N.º 426. Op. 1954	Languilla (Segovia), Unit.
Don Salustino Sánchez Vázquez	Proval. de La Machica (Orense)	N.º E. 25.118	Ruanales, Ayunt. Valderredible (Santander), Unit.
Don Antonio Castro Soto	Proval. de Tabeiros (Pontevedra)	N.º E. 25.255	Villar, Ayunt. Soba (Santander), Unit.
Don Ramón González Sánchez	Supernumerario provincia de Pontevedra	N.º E. 25.507	Arauzo de Salce (Burgos), Unit.
Don Lorenzo Mullor García	Proval. de Requena (Valencia)	N.º E. 25.526	Espuy, Ayunt. Torre de Capdella (Lérida), Unit.
Don Ovidio Pose Gerpe	Proval. de Esteiro (Coruña)	N.º E. 25.570	Barbadillo de Herreros (Burgos), Unit.
Don Pablo Florit Fernández	Supernumerario provincia de Baleares	N.º E. 25.709	Farrera (Lérida), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Tárrega Escribano	Proval. de Los Sáez (Murcia)	N.º E. 25.816	Alconchel de Ariza (Zaragoza), Unit.
Don Fernando Miralles Francés	Proval. de Campello (Alicante)	N.º E. 25.908	Tirvia (Lérida), Unit.
Don Amadeo Trelis Romeu	Supernumerario provincia de Alicante	N.º E. 25.978	Tragó de Noguera (Lérida), Unit.
Don Eligio Cuiñas González	Proval. de Toira (Orense)	N.º E. 26.035	Barrasa de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos), Unit.
Don Manuel Rodríguez Alvarado	Proval. Santa Marina de Beascos (Lugo)	N.º E. 26.143	Bisjueces, Ayt. Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). U.
Don Eliseo Enrique Barizo Cotelo	Proval. de Cervo (Coruña)	N.º E. 26.299	Cabezón de la Sierra (Burgos), Unit.
Don Gumersindo Soto Blanco	Proval. de Larazo (Pontevedra)	N.º E. 26.396	Ciadoncha (Burgos), Unit.
Don Abdón Fausto Acevedo Martínez	Proval. de Ginzo de Limia (Orense)	N.º 58. Vol. 1952	Dobro, Ayunt. Los Altoh (Burgos), Unit.
Don Germán Coido Anllo	Proval. de Puebla (Lugo)	N.º 77. Vol. 1952	Fresneda de la Sierra (Burgos), Unit.
Don Francisco Moreno Fonvedilla	Proval. de Lerez (Pontevedra)	N.º 85. Vol. 1952	Fuentenebro (Burgos), Unit. 1.
Don Rafael Moratilla Aguilar	roval. de Palenciana (Córdoba)	N.º 96. Vol. 1952	Monterrubio (Segovia), Unit.
Don Vicente Escobedo Donderis	Proval. Alfara del Patriarca (Valencia)	N.º 105. Vol. 1952	Guadalaviar (Teruel), Unit.
Don Juan Gurguí Rubí	Proval. de Barcelona	N.º 117. Vol. 1952	Adahuesca (Huesca), Unit.
Don Miguel Albandoz Ibargoitia	Proval. de Luyando (Alava)	N.º 122. Vol. 1952	Bóveda, Ayunt. Valdegovía (Alava), Unit.
Don José Hernández Mariz	Proval. de Barrio Vilares (Lugo)	N.º 128. Vol. 1952	Hontangas (Burgos), Unit.
Don Félix Carballal Dacal	Proval. de Marcón (Pontevedra)	N.º 132. Vol. 1952	Moncalvillo de la Sierra (Burgos), Unit.
Don Julián Vicente Pérez González	Proval. de Quines (Orense)	N.º 194/2. Vol. 1952	La Parte de Bureba (Burgos), Unit.
Don Julio González Folgar	Proval. de La Coruña	N.º 200. Vol. 1952	Pineda de la Sierra (Burgos), Unit.
Don Moisés Díaz Estébanez Villavicencio	Proval. de San Andrés (Tenerife)	N.º 204. Vol. 1952	Corporario (Salamanca), Unit.
Don Antonio López Torres	Proval. de Santa Cruz de Tenerife	N.º 205. Vol. 1952	Madroñal (Salamanca), Unit.
Don Jorge Hernández Díaz	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria	N.º 219. Vol. 1952	El Tejado (Salamanca), Unit. 2.
Don Benito R. Navarro Artiles	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria	N.º 227/2. Vol. 1952	Villasrubias (Salamanca), Unit. 2.
Don Jorge Pericot Canaleta	Proval. de Barcelona	N.º 232/2. Vol. 1952	Aisa (Huesca), Unit.
Don Florián Fernández Dorias	Proval. de El Tablero (Tenerife)	N.º 246. Vol. 1952	Zamarra (Salamanca), Unit.
Don Fernando Otero Novoa	Proval. de Pontevedra	N.º 254. Vol. 1952	Pinilla Trasmonte (Burgos), Unit.
Don Luis Alberto Almazán García	Proval. de Madrid	N.º 264. Vol. 1952	Alcoroches (Guadalajara), Unit.
Don Martín Perdomo Cejudo	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria	N.º 287. Vol. 1952	Ablanque (Guadalajara), Unit.
Don Aníbal Hernández del Ser	Proval. de León	N.º 293. Vol. 1952	Quintanaloranco (Burgos), Unit.
Don José R. Montán Gamallo	Proval. de Portela (Pontevedra)	N.º 1. Vol. 1953	Quintana del Pidio (Burgos), Unit.
Don Rafael Rivero Vega	Proval. de Trasmontaña (Las Palmas)	N.º 6. Vol. 1953	Alustante (Guadalajara), Unit.
Don Antonio Vázquez Cortés	Proval. de Sada (Coruña)	N.º 15. Vol. 1953	Riocabado de la Sierra (Burgos, Unit.
Don Manuel García Pereira	Proval. de Seijo (Pontevedra)	N.º 19. Vol. 1953	Royuele de Riofranco (Burgos), Unit.
Don José Antonio García Quintas	Proval. de San Félix (Coruña)	N.º 25. Vol. 1953	San Juan del Monte (Burgos), Unit. 1.
Don Gonzalo Vidal López	Proval. de La Coruña	N.º 36. Vol. 1953	Santa Gade de Alfoz (Burgos), Unit., Ayunt. Alfoz de Santa Gadea.
Don Evaristo Barroso Pérez	Proval. de Parada (Orense)	N.º 69. Op. 1954	Santibáñez Barzaguda (Burgos), Unit.
Don Agustín Acebras Señor	Proval. de Piñera (Oviedo)	N.º 142. Op. 1954	Villafruela (Burgos), Unit. 1.
Don Antonio Gómez González	Proval. de Cerreda (Orense)	N.º 157. Op. 1954	Fontecha, Ayunt. Bergüenda (Alava), Unit.
Don Rubén Víctor Lois Calviño	Proval. de Villanueva (Pontevedra)	N.º 179. Op. 1954	Blascomillán (Avila), Unit. 2.
Don Miguel Barreto Quiroga	Proval. de Lamas (Orense)	N.º 198. Op. 1954	Casillas (Avila), Unit. 2.
Don César Vasco Martínez	Proval. de Turcia (León)	N.º 229. Op. 1954	Flores de Avila (Avila), Unit. 2.
Don Francisco Navarro Artiles	Proval. de Pájara (Las Palmas)	N.º 236. Op. 1954	Aragoncillo (Guadalajara), Unit.
Don Manuel Vázquez Outeiriño	Proval. de Podentes (Orense)	N.º 250. Op. 1954	Fuente de Sauz (Avila), Unit.
Don Guillermo Otero Framiñán	Proval. de Bayó (Pontevedra)	N.º 312. Op. 1954	Gallegos de Sobrinos (Avila), Unit.

Don Salvador Ferrández Campos	Proval. de Albatera (Alicante)	N.º 327. Op. 1954	Manzanares de Rioja (Logroño), Unit.
Don Casto Gallego Vizcaíno	Proval. de Chamartín de la Rosa (Madrid).	N.º 362. Op. 1954	Henche (Guadalajara), Unit.
Don Juan Novoa Vaz	Proval. de Tamaguelos (Orense)	N.º 378. Op. 1954	Horcajo de la Ribera (Avila), Unit.
Don Gabriel Juliá Seguí	Proval. de Ciudadela (Baleares)	N.º 396. Op. 1954	Albalate de Cinca (Huesca), S. G.
Don Federico Tomás López	Proval. de Marfagones (Murcia)	N.º 419. Op. 1954	Pedroso (Logroño), Unit.
Don José Rodríguez González	Proval. de San Amaro (Orense)	N.º 469. Op. 1954	Junciana (Avila), Unit.
Don Constantino Canosa Plata	Proval. de Matallana de Torio (León) ...	N.º 484. Op. 1954	San Millán de la Cogolla (Logroño), Unit.
Don Pablo Roibas López	Proval. de Trubia (Oviedo)	N.º 520. Op. 1954	Villanueva de Cameros (Logroño), Unit.
Don Pedro Martínez García	Proval. de Puerto Adentro (Murcia)	N.º 567. Op. 1954	Carrascosa de Abajo (Soria), Unit.
Don Antonio Miragaya Novo	Proval. de Salto de Cofrentes (Valencia) ...	N.º 587. Op. 1954	Mirambel (Teruel), Unit.
Don Diego Pérez Colón	Proval. de Benalup de Sidonia (Cádiz) ...	N.º 620. Op. 1954	Muduex (Guadalajara), Unit.
Don Francisco de Sales Alvarez de Hita ...	Proval. de Calasparra (Murcia)	N.º 631. Op. 1954	Monroyo (Teruel), Unit.
Don Lázaro Alvarez Rodríguez	Proval. de Santa Colomba (León)	N.º 636. Op. 1954	Las Cuevas de Soria (Soria), Unit.
Don Nicolás Prieto Arias	Proval. de Meredo (Oviedo)	N.º 648. Op. 1954	Chaorna (Soria), Unit.
Don César Grande Vázquez	Proval. de Sotomel (Orense)	N.º 652. Op. 1954	Fuencaliente del Burgo, Aunt. Fuentearmegil (Soria). Unit.
Don Primiano Porras Calle	Proval. de Jarandilla (Cáceres)	N.º 661. Op. 1954	Huérteles (Soria), Unit.
Don Ramón Pérez del Río Reguero	Proval. de Almuña (Oviedo)	N.º 667. Op. 1954	Magaña (Soria), Unit.
Don Juan Terol Romero	Proval. de Baeza (Jaén)	N.º 678. Op. 1954	Puebla de Valles (Guadalajara), Unit.
Don Maximino Cruz Arias	Proval. de Pesoz (Oviedo)	N.º 686. Op. 1954	Mamblas (Avila), Unit.
Don Catalino José Puñal Ruiz	Proval. de Madrid	N.º 689. Op. 1954	Sotodosos (Guadalajara), Unit.
Don Norberto Zamora González	Proval. de Mazo (Tenerife)	N.º 701. Op. 1954	Tordellego (Guadalajara), Unit.
Don Vicente Gallego Quilis	Proval. de Castellfort (Castellón)	N.º 704. Op. 1954	Pozuel del Campo (Teruel), Unit.
Don Jaime Díaz Gutiérrez	Proval. de Cadavedo (Oviedo)	N.º 712. Op. 1954	Tortuera (Guadalajara), Unit. 2.
Don Antonio Romero Plaza	Proval. de Almansa (Albacete)	N.º 720. Op. 1954	Maján (Soria), Unit.
Don Vicente Roberto Lamas García	Proval. de La Seca (León)	N.º 739. Op. 1954	Torremocha del Pinar (Guadalajara), Unit.
Don Julio Méndez Méndez	Proval. de Tanes (Oviedo)	N.º 747. Op. 1954	Utande (Guadalajara), Unit.
Don Fernando Rivero Pérez	Proval. de Náquera (Valencia)	N.º 758. Op. 1954	Saldón (Teruel), Unit.
Don Juan Bautista Barrallo Villar	Proval. de Sardonedo (León)	N.º 762. Op. 1954	Zarzuela de Jadraque (Guadalajara), Unit.
Don José Luis Sanfiz Mera	Proval. de Grullos (Oviedo)	N.º 771. Op. 1954	Mirueña (Avila), Unit. 2.
Don Gustavo Gómez Salazar	Proval. de Monte Breña (Tenerife)	N.º 785. Op. 1954	Perorrubio (Segovia), Unit.
Don Abelardo Reinoso Riande	Proval. de Girazga (Orense)	N.º 786. Op. 1954	Navalosa (Avila), Unit. 2.
Don Manuel Náqueras Pérez	Proval. de Cuevas Bajas (Málaga)	N.º 796. Op. 1954	Santibáñez de Ayllón (Segovia), Unit.
Don José Martínez de la Cruz	Proval. de La Marina (Alicante)	N.º 798. Op. 1954	Siguero (Segovia), Unit.
Don Jesús de la Cruz Poveda	Proval. de La Algaba (Sevilla)	N.º 799. Op. 1954	Urrea de Gaén (Teruel), Unit.
Don Luis Antonio Pérez Rodríguez	Proval. Santa María de Huenes (Oviedo).	N.º 804. Op. 1954	Robledillo, Ayunt. Solosancho (Avila), Unit.
Don Antonio Ferrer Bellissimo	Proval. de Madrid	N.º 813. Op. 1954	Valdevacas y Guijar (Segovia), Unit.
Don Jesús Jiménez Regodón	Proval. de Hernán Pérez (Cáceres)	N.º 814. Op. 1954	Valtiendas (Segovia), Unit.
Don Santiago Llorente Llorente	Proval. de Alija de la Ribera (León)	N.º 818. Op. 1954	San Vicente de Arévalo (Avila), Unit.
Don Pedro Rivas Criado	Proval. de Taramundi (Oviedo)	N.º 853. Op. 1954	Serraniilos (Avila), Unit.
Don Manuel Lozano Soto	Proval. Alcalá de los Gazules (Cádiz)	N.º 854. Op. 1954	Villoslada (Segovia), Unit.
Don Francisco Martín Moreno	Supernumerario provincia de Alicante	N.º 855. Op. 1954	Cinco Olivas (Zaragoza), Unit.
Don Juan Arias Castellanos	Proval. de Brazatortas (Ciudad Real)	N.º 858. Op. 1954	Tórtoles (Avila), Unit.
Don Aurelio Otero Bernárdez	Proval. de Regodeigón (Orense)	N.º 869. Op. 1954	Litago (Zaragoza), Unit.
Don Antonio Valdivieso Ramón	Proval. de Sabadell (Barcelona)	N.º 870. Op. 1954	Lituénigo (Zaragoza), Unit.
Don Luciano Torres Fernández	Proval. de Viator (Almería)	N.º 874. Op. 1954	Lobera de Onsella (Zaragoza), Unit.
Don José Manuel Alonso García	Proval. de Careñes (Oviedo)	N.º 877. Op. 1954	Manchones (Zaragoza), Unit.
Don Pedro Gato Ramil	Proval. de Santa María de Mera (Coruña)	N.º 891. Op. 1954	Mesones de Isuela (Zaragoza), Unit.
Don Hermenegildo Galán Morató	Proval. de Alcira (Valencia)	N.º 893. Op. 1954	Montón (Zaragoza), Unit.
Don Miguel Ramos González	Proval. de Canara (Murcia)	N.º 898. Op. 1954	Navardún (Zaragoza), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Manuel Fenoy Cortés	Proval. de Senés (Almería)	N.º 916. Op. 1954	Torrelapaja (Zaragoza), Unit.
Don Antonio Tornero Vizcaíno	Proval. Pina de Montalgrao (Castellón)	N.º 917. Op. 1954	Trasmoz (Zaragoza), Unit.
Don Jesús Otero Quian	Proval. de Matadeón de los Oteros (León)	N.º 932. Op. 1954	Undués de Lerda (Zaragoza), Unit.
Don Juan Posada Godoy	Proval. de Atalayas (Málaga)	N.º 934. Op. 1954	Villalba de Perejil (Zaragoza), Unit.
Don Julián Hoyas González	Proval. de Higuera de Albalá (Cáceres)	N.º 943. Op. 1954	Morcuera (Soria), Unit.
Don Víctor Lara Aguirre	Proval. de Almería	N.º 950. Op. 1954	Osona, Ayunt. Fuentepinilla (Soria), Unit.
Don Ernesto Serrano de Herrera	Proval. de Matarrosa del Sil (León)	N.º 954. Op. 1954	Retortillo de Soria (Soria), Unit.
Don José Vicente Montaner Martínez	Proval. Tabernes de Valldigna (Valencia).	N.º 958. Op. 1954	Ucero (Soria), Unit.
Don Vicente Alfonso Pérez	Proval. de Onil (Alicante)	N.º 962. Op. 1954	Valdenarros (Soria), Unit.
Don Cecilio Blanco Blanco	Proval. de Mures (Oviedo)	N.º 965. Op. 1954	Valtueñas (Soria), Unit.
Don Antonio Vizoso González	Proval. de Cabueñes (Oviedo)	N.º 971 bis. Op. 1954	Viana de Duero (Soria), Unit.
Don Alberto Barrios Ríos	Proval. de Puerto Lápice (Ciudad Real)	N.º 976. Op. 1954	Baldellou (Huesca), Unit.
Don Ramón Morales Salinas	Proval. El Cubillo de Uceda (Guadalajara).	N.º 982. Op. 1954	Calasanz (Huesca), Unit.
Don Horacio Moralejo de Ana	Proval. de Alfaraz de Sayago (Zamora)	N.º 987. Op. 1954	Campo (Huesca), Unit. 2.
Don Tomás Martínez Campoy	Proval. de Lorca (Murcia)	N.º 992. Op. 1954	Candasnos (Huesca), Unit. 1.
Don Eduardo Díaz García	Proval. de Belmonte (Oviedo)	N.º 1.001. Op. 1954	Casbas (Huesca), Unit.
Don Ambrosio Platero Azcona	Proval. de Nevares de Enmedio (Segovia).	N.º 1.002. Op. 1954	Chía (Huesca), Unit.
Don Víctor Fernández Moreno	Proval. Hinojosa de Calatrava (C. Real).	N.º 1.004. Op. 1954	Embún (Huesca), Unit.
Don Faustino Serrano Rubio	Proval. de Salobre (Albacete)	N.º 1.007. Op. 1954	Laspaules (Huesca), Unit.
Don Simón Fernández Alfonso	Proval. Peraleda de la Mata (Cáceres)	N.º 1.009. Op. 1954	Plan (Huesca), Unit.
Don Modesto Ramírez Luque	Proval. de Priego de Córdoba (Córdoba)	N.º 1.022. Op. 1954	Pozán de Vero (Huesca), Unit.
Don Salvador Ferrer Sighes	Proval. Alquería de la Condesa (Valencia).	N.º 1.023. Op. 1954	Robres (Huesca), Unit. 1.
Don Antonio Pacheco Atienza	Supernumerario provincia de Murcia	N.º 1.024. Op. 1954	San Juan de Plan (Huesca), Unit.
Don Manuel Carrascosa Salas	Proval. de Alcázar (Granada)	N.º 1.030. Op. 1954	Santa Lecina (Huesca), Unit.
Don Ramón Lomas Recuero	Proval. de Montiel (Ciudad Real)	N.º 1.034. Op. 1954	Tobar (Burgos), Unit.
Don Aurelio Flores Alcaraz	Proval. de Corral de Almaguer (Toledo)	N.º 1.035. Op. 1954	Lumgreras (Logroño), Unit.
Don José Andrés Fernández Rodríguez	Proval. de Jijeiros (Orense)	N.º 1.042. Op. 1954	Cubillejo del Sitio (Guadalajara), Unit.
Don Wenceslao Rodríguez García	Proval. de Limanes (Oviedo)	N.º 1.044. Op. 1954	Mansilla (Logroño), Unit.
Don Tomás Salom Company	Proval. de Mahón (Baleares)	N.º 1.047. Op. 1954	Montejo de Tiermes (Soria), Unit.
Don José González Domínguez	Proval. de Quiloño (Oviedo)	N.º 1.049. Op. 1954	Lovingos (Segovia), Unit.
Don Benito López Mateos Sánchez	Proval. de La Bazagona-Malpartida de Plasencia (Cáceres)	N.º 1.056. Op. 1954	Marazuela (Segovia), Unit.
Don Baldomero Granell Bisbal	Proval. de Suecas (Valencia)	N.º 1.057. Op. 1954	Godos (Teruel), Unit.
Don José Piqueras Pérez	Proval. de Blanca (Murcia)	N.º 1.058. Op. 1954	Navares de Enmedio (Segovia), Unit.
Don Alejandro Merino Avila	Proval. de Algarinejo (Granada)	N.º 1.061. Op. 1954	Ahigal de Villarino (Salamanca), Unit.
Don Víctor Candela Guerrero	Proval. de Hoya Gonzalo (Albacete)	N.º 1.064 Op. 1954	Peñaparda (Salamanca), Unit. 1.
Don Agustín Suárez Suárez	Proval. de Buiza (León)	N.º 1.065. Op. 1954	Adobes (Guadalajara), Unit.
Don Rafael Gómez García	Proval. de San Fernando (Cádiz)	N.º 1.070. Op. 1954	Alustante (Guadalajara), Unit.
Don Francisco Carrasco Rol	Proval. de Valdehuncar (Cáceres)	N.º 1.077. Op. 1954	Anguiano (Logroño), Unit. 2.
Don Manuel Calviño Rodríguez	Proval. de Escudeiros (Orense)	N.º 1.081. Op. 1954	Artieda (Zaragoza) Unit.
Don José Sanz Trujillo	Proval. de Valencia del Ventoso (Badajoz).	N.º 1.082. Op. 1954	Jabaloyas (Teruel), Unit.
Don Eduardo Díaz Rodríguez	Proval. de Oviedo	N.º 1.083. Op. 1954	Angón (Guadalajara), Unit.
Don Amador Abelleira Cabana	Proval. de Mieres (Oviedo)	N.º 1.085. Op. 1954	Alcolea de Cinca (Huesca), Unit. 2.
Don Fernando Gómez Zambrana	Proval. de Fuente Piedra (Málaga)	N.º 1.087. Op. 1954	Añavieja, Ayunt. Castilruiz (Soria), Unit.

Don Angel Domínguez Sampedro	Proval. de Malva (Zamora)	N.º 1.089. Op. 1954	Altorricón (Huesca), S. G.
Don Emiliano A. Esquinas Pasalodos ...	Proval. de Castro del Río (Córdoba)	N.º 1.090. Op. 1954	Hinojosa (Guadalajara), Unit.
Don Edmundo L. Almiñana Payá	Proval. de El Albujón (Murcia)	N.º 1.092. Op. 1954	Lagueruela (Teruel), Unit.
Don Blas Martínez Sáez	Proval. de Belmonte (Cuenca)	N.º 1.093. Op. 1954	Aniés (Huesca), Unit.
Don José María Alfonso Sánchez	Proval. de Algarinejo (Granada)	N.º 1.094. Op. 1954	Cabolafuente (Zaragoza), Unit.
Don Manuel B. Fernández Lara	Proval. de Tomelloso (Ciudad Real)	N.º 1.096. Op. 1954	Prados-Redondos (Guadalajara), Unit.
Don Angel Martín Santamarta	Proval. de Antoñán del Valle (León)	N.º 1.097. Op. 1954	Tamajon (Guadalajara), Unit.
Don Luis Toral Márquez	Proval. de Santiago de Carbajo (Cáceres).	N.º 1.098. Op. 1954	Torremocha del Campo (Guadalajara), Unit.
Don Elías Fermín Izquierdo López	Proval. de Otivar (Granada)	N.º 1.100. Op. 1954	Valdeconcha (Guadalajara), Unit.
Don Salvador Aragonés Aragonés	Proval. de Reus (Tarragona)	N.º 1.103. Op. 1954	Torreadrada (Segovia), Unit.
Don José Postigo Martín	Proval. de El Burgo (Málaga)	N.º 1.104. Op. 1954	Yrueñas (Segovia), Unit.
Don Jesús Florencio Gutiérrez Otero	Proval. de Tombrio de Abajo (León)	N.º 1.105. Op. 1954	Nigüella (Zaragoza), Unit.
Don Gabriel López Tortosa	Proval. de Badajoz	N.º 1.106. Op. 1954	Ponzano (Huesca), Unit.

MAESTRAS

TURNO DE CONSORTES

Doña Luz Sáez Núñez	Nava de Abajo (Albacete)	A) 3 hijos. 3 años	Albacete, Unit. 15.
Doña Francisca Blanes Trujillo	Alcoy (Alicante). Patronato	3 puntos	Alcoy (Alicante), S. G. núm. 1.
Doña Carmen Ortiz Martín	Villena (Alicante)	A) 1 hijo. 1 m. 11 d.	Alicante, Unit. 6.
Doña Manuela Cabot Climent	Derramador-Elche (Alicante)	7 puntos	Bacarot, Ayunt. Alicante (Alicante), Unit.
Doña Antonia Polo Ruiz	Fondón (Almería)	A) 1 hijo. 2 a. 11 d.	Almería, S. G. «Generalísimo Franco».
Doña Isabel Chamorro Amarilla	San Benito (Badajoz)	A) 3 hijos. 1 a. 21 d.	Badajoz, Unit. 21 «Pardaleras».
Doña Trinidad Galán Navarro	Cumbres Mayores (Huelva)	A) 4 hijos. 4 a. 5 m. 20 d.	Fregenal de la Sierra (Badajoz), Unit. 5.
Doña Dolores Frías Delgado	Riodebangos (Lugo)	A) 1 hijo. 4 m. 29 d.	Llerena (Badajoz), S. G.
Doña Catalina Quetglas Bergas	Puigpuñent (Baleares)	2 puntos	Barcelona, S. G. núm. 45 «Pío XII».
Doña Rosario Mora Antillach	Artesa de Segre (Lérida)	A) 2 hijos. 2 a. 4 m. 15 d.	Establecimientos, Ayunt. Palma (Baleares), Unitaria.
Doña María Casado Itúrbide	Torroella de Montgri (Gerona)	A) 1 hijo. 4 a. 1 m. 10 d.	Barcelona, S. G. núm. 6 «San Raimundo de Peñafort».
Doña Isabel Pemán Cardesa	San Fausto de Campcentellas (Barcelona) ...	11,5 puntos	Barcelona, S. G. núm. 37 «José Antonio».
Doña Isidora Piedad Novillo Santos	Gélida (Barcelona)	10,5 ptos. N.º E. 15.771 bis.	Badalona (Barcelona), Unit. núm. 4.
Doña Dorotea Ruiz de Gauna y Díaz de Garayo	Corró de Munt (Barcelona)	10,5 ptos. N.º E. 20.358 ...	Barcelona, S. G. núm. 36 «Bernardo Boil».
Doña Luisa Alcalde García	Huertas Bajas (Córdoba)	10,5 ptos. N.º E. 22.305 ...	Barcelona, S. G. núm. 43 «Ramón y Cajal».
Doña María Reyes Callejas	Igualada (Barcelona)	10 puntos	Barcelona, S. G. núm. 34 «Cristóbal Colón».
Doña Luisa Marcilla Vera	Torredonjimeno (Jaén)	A) 6 hijos. 1 a.	Gavá (Barcelona), S. G. «Salvador».
Doña Josefa Rovira Tenes	Roda de Ter (Barcelona)	A) 2 a. 1 m. 5. d.	Sabadell (Barcelona), Unit. núm. 9.
Doña Rosa González Méndez	Lousadela (Lugo)	A) 6 hijos. 5 a. 5 m. 17 d.	San Cugat del Vallés (Barcelona), S. G.
Doña M.ª Angeles Fernández Mediavilla.	Sarracín (Burgos)	AA) 6 hijos. 5 a. 5 m. 17 d.	Burgos, Unit. «Huelgas».
Doña Araceli de Diego Sanz	Baños de Valdearados (Burgos)	A) 1 hijo	Burgos, Unit. «Hospital del Rey».
Doña M.º Angeles Chasco Arizaleta	Tabuenca (Zaragoza)	2 puntos	Castrojeriz (Burgos), S. G.
Doña Carmen Hernández Majada	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	A) 2 hijos. 1 m. 29 d.	Plasencia (Cáceres), S. G. núm. 3.
Doña Gracia Sigler Jiménez	Jimena de la Frontera (Cádiz)	6,5 pesetas	Jerez de la Frontera (Cádiz), Unit. «El Portal».
Doña Magdalena Marchante Pérez	Ubrique (Cádiz)	A) 1 a.	Puerto de Santa María (Cádiz), S. G. núm. 2.
Doña Nieves Sales Villalonga	Vall de Uxó (Castellón)	2,5 puntos	Castellón, S. G. núm. 5 «Serrano Suñer».
Doña Eulalia Martínez Maimón	Arriate (Málaga)	8 puntos	Ceuta, Unit. núm. 18.
Doña María del Carmen Rivera Torres ...	Frojanes (Orense)	7 puntos	Almuradiel (C. Real), Unit. núm. 1.
Doña Filiberta Bueno Martínez	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) ...	A) 2 a. 3 m. 6 d.	Puertollano (C. Real), Unit. núm. 1.
Doña Esther Pérez Cano	Adamuz (Córdoba)	9 puntos	Córdoba, S. G. «San Lorenzo».
Doña María Isaura Cadaveira Naveira ...	Brantuas (La Coruña)	4 puntos	Cambeda, Ayunt. Vimianzo (La Coruña), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Antonia Jorge y Téllez de Meneses ..	Boiro (Coruña)	A) 1 hijo	La Coruña, Mixta «Corrales-Eiris».
Doña María Concepción Pueyo Alvarez ...	Santianes del Agua (Oviedo)	4,5 puntos	Oleiros (La Coruña), Unit. núm. 1.
Doña Ana María Portals García	Riomayor (Coruña)	A) 4 hijos	Creo, Ayunt. Muros (La Coruña), Mixta.
Doña María Coto Sánchez	Bamio (Pontevedra)	A) 3 hijos. 1 a.	Iria, Ayunt. Padrón (La Coruña), Unitaria.
Doña María Lourdes Fontela Garrote ...	Freires (Coruña)	1 punto	Ortigueira (La Coruña), S. G.
Doña María Felícitas Castaño Brañeiro ...	Carcacía (Coruña)	A) 2 hijos	Padrón (La Coruña), Unit. núm. 1.
Doña Teresa Guinart Vergés	Vallbona (Barcelona)	7,5 puntos	Ribas de Freser (Gerona), S. G.
Doña Justa Torres de la Torre	Alfacar (Granada)	A) 2 hijos. 2 a. 5 m. 12 d.	Granada, S. G. «Gómez Moreno».
Doña Fe Fanjul de Sobrecueva	Lasarte (Guipúzcoa)	5,5 puntos	San Sebastián (Guipúzcoa), Mixta «Astigarraga».
Doña Amalia Pérez Bellón	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	A) 3 hijos. 2 a. 4 m.	Jaén, S. G. núm. 19.
Doña María Dolores García Estrella	Torres (Jaén)	A) 1 hijo	Jaén, S. G. núm. 19.
Doña María Vicenta Piqueras Viedma ...	Valdepeñas de Jaén (Jaén)	9 puntos	Jaén, S. G. núm. 5.
Doña Mercedes Doña González	Guarromán (Jaén)	A) 5 hijos. 3 a. 4 m.	Linares (Jaén), S. G. núm. 21.
Doña María Nieves Fernández Cintas ...	Hijar (Albacete)	A) 2 hijos. 1 a. 1 m. 14 d.	Torredelcampo (Jaén), Unit. núm. 2.
Doña Francisca Sánchez Rodrigo	Moraleda de Sayago (Zamora)	3,5 puntos	La Bañeza (León), Unit. núm. 2.
Doña Clara Fernández González	Barrio de las Ollas (León)	17,5 puntos	León, S. G. «Ponce de León».
Doña Laura Vega González	San Pedro de las Dueñas (León)	6,5 puntos	Sahagún (León), S. G.
Doña María Nuria Vilarrubia Colell	Orgaña (Lérida)	A) 2 hijos. 2 a. 2 m. 9 d.	Lérida Unit. «Cañeret».
Doña Guadalupe Aguirre Ochagavia	Quel (Logroño)	A) 2 hijos. 1 a. 10 m. 16 d.	Arnedo (Logroño), S. G.
Doña Rosa Lemos Ferreiro	Las Nocedas (Lugo)	A) 2 hijos	Rivasaltas, Ayunt. Monforte de Lemos (Lugo), Mixta.
Doña Eleuteria Bastida Martínez	Excedente provincia de Pontevedra	A)	Sios, Ayunt. Panton (Lugo), Unitaria.
Doña Casimira Villarreal Benito	San Leonardo (Soria)	A) 1 hijo 10 a. 6 d.	Alcalá de Henares (Madrid), S. G. núm. 2.
Doña María Angeles García Carnicer ...	Logroño	4 puntos	Getafe (Madrid), S. G.
Doña Carmen Crespo Rodríguez	Los Cortijos (Cuenca)	A) 4 hijos	Madrid, Unit. C./Azucenas 65.
Doña Obdulia Sanz Egido	Zarzuela del Pinar (Segovia)	A 2 hijos. 1 a. 6 m. 27 d.	Madrid, Unit. C./Bustillos 12.
Doña Eloísa Alonso Aragón	Colmenar Viejo (Madrid)	A) 1 hijo. 3 a.	Madrid S. G. «Hermanos Miralles».
Doña Josefa Schez.-Vizcaíno Piedrabuena..	Villar de Puertollano (Ciudad Real)	A) 1 hijo. 1 a. 11 m. 26 d.	Madrid S. G. «Hermanos Miralles».
Doña Esperanza Miguel Miguel	Excedente provincia de Guadalajara	A) 1 hijo. 11 m. 24 d. ...	Madrid, Unit. C./Francisca Caprini.
Doña Magdalena Calahorra Alvarez	Horcajuelo de la Sierra (Madrid)	A) 6 hijos. 5 a. 16 d.	Madrid G. E. «Isabel la Católica».
Doña María Encarnación Arévalo Nicolás.	Villalbilla (Madrid)	A)	Madrid, S. G. «Onésimo Redondo».
Doña Isabel Castillo Alba	Umbría (Almería)	A) 4 hijos	Málaga, Mixta «Los Gómez»
Doña María Urbano Navas	Arenillas (Soria)	A) 2 hijos. 1 m. 20 d. ...	Nerja (Málaga), Unit. núm. 4.
Doña Isabel Barón Parra	Proval. de Los Gómez (Málaga)	A) 4 hijos. 1 a. 4 m.	Puerto de la Torre, Ayunt. Málaga (Málaga), Unit.
Doña María Martín Villate	Excedente provincia de Valencia	9 puntos	Peñón de Vélez de la Gomera, Ayunt. Melilla, Unitaria.
Doña Teresa García Ortega	Lo Ferro (Murcia)	6,5 puntos	Cartagena (Murcia), S. G. «Santa Florentina».
Doña Basilisa Rodríguez Ramón	Aveiroás (Orense)	2,5 puntos	Ginzo de Limia (Orense), Unit. núm. 2.
Doña María Isabel García Fernández	Vales (Orense)	A) 5 hijos. 2 a.	Mesiego, Ayunt. Carballino (Orense), Unit.
Doña María Pérez Bande	Carballal (Orense)	6,5 puntos	La Rua (Orense), Unit.
Doña María Griselda Sánchez Miyar	Triongo (Oviedo)	A) 1 hijo. 7 años	Arriondas, Ayunt. Parres (Oviedo), S. G.
Doña Carmen Aldaluz Suárez	Lodeña (Oviedo)	A) 4 a. 3 m.	Avilés (Oviedo), S. G. 2.º Distrito.
Doña Manuela Fonseca Ordiales	Celles (Oviedo)	7 puntos	Pola, Ayunt. Siero (Oviedo), S. G.
Doña Dulce María Melendreros Díez	Orones (León)	A)	Prados, Ayunt. Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña María del Pilar Martínez Alvarez ...	Cardes (Oviedo)	A) 6 a. 11 m. 21 d.	Villeperez, Ayunt. Oviedo (Oviedo), Unit.
Doña Francisca Fernández Iban	Dehesa de Montejo (Palencia)	A) 2 hijos. 6 a. 2 m. 22 d.	Santibañez de la Peña (Palencia), Unit.

Doña Isabel Antúnez Santana	Agüimes (Las Palmas)	A) 4 hijos. 16 d.	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «José Antonio».
Doña Carmen Gil Rodríguez	Los Hoyos (Las Palmas)	17 puntos	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «José Antonio».
Doña Carmen Lasso Toledo	Tabaibal (Las Palmas)	12,5 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Doña Francisca García Milán	Cerrillos (Las Palmas)	11,5 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Doña Eulogia Méndez Castro	Cabo-Verde (Las Palmas)	10,5 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Doña María Rosario Espino Cano	Castillo de Romeral (Las Palmas)	1,5 puntos	Santidad, Ayunt. Arucas (Las Palmas), Unit. 2.
Doña Isabel Navarro López	Aldán (Pontevedra)	A) 16 a. 11 m. 18 d.	Rebordelo, Ayunt. Cotovad (Pontevedra), Unit.
Doña Isabel Vidal Lois	Piñeiro (Pontevedra)	8 puntos	San Vicente, Ayunt. Meis (Pontevedra), Unit.
Doña Adelaida Rey Busto	Famelga (Pontevedra)	A) 6 hijos. 1 a. 9 m.	Sobradelo, Ayunt. Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Unit.
Doña Teresa Pérez Pérez	Villanueva de Jamuz (León)	A) 5 hijos. 6 a. 3 m. 8 d.	Salamanca, S. G. «Los Pizarrales».
Doña Anisia Mata Rodríguez	Santa Ursula (Tenerife)	16,5 puntos	Bufadero, Ayunt. Sta. Cruz de Tenerife (Tenerife), Unit.
Doña Enriqueta Nelsa Glez. Cabrera	El Granel (Tenerife)	6,5 puntos	Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Unit. núm. 2.
Doña María Guadalupe Pérez Mantecón	San Vicente del Monte (Santander)	A) 4 hijos. 6 m. 7 d.	Santander, Untaria «Fuente de la Salud».
Doña María Paz Fernández Carral	Argoños (Santander)	14,5 puntos	Cueto, Ayunt. Santander (Santander), Unit. 2.
Doña María Sagrario Niño Yagüe	Bercimuel (Segovia)	1,5 puntos	Armuña (Segovia), Unit.
Doña María Hernández Alonso	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia)	3,5 puntos	Cuellar (Segovia), S. G.
Doña Primitiva Martín Martín	Arevalillo de Cega (Segovia)	5,5 puntos	Segovia, S. G. Barrio «Dehesa».
Doña Carmen Aurora Puerta Tranche	Valsaín (Segovia)	5 puntos	Segovia, S. G. Barrio «Dehesa».
Doña Marcionila López López	Fuentemilanos (Segovia)	4,5 puntos	Segovia, Unit. núm. 9 «Peñascal».
Doña Jacinta Cartagena Borrallo	Aldea (Cáceres)	11,5 puntos	Marchena (Sevilla), S. G. «Padre Marchena».
Doña Dolores Garrido Jódar	Toledo	A) 4 hijos. 1 a. 3 m.	Sevilla, S. G. «José María Izquierdo».
Doña Rosa del Saz Luengo	Aznalcóllar (Sevilla)	A) 1 hijo. 10 m. 26 d.	Cerro de las Aguilas, Ayunt. Sevilla, S. G. «Santa Teresa de Jesús».
Doña Amparo Abad Arrieta	Atauta (Soria)	A) 6 d.	Langa de Duero (Soria), S. G.
Doña Elvira Omeñaca Beamonte	Excedente provincia de Soria	2 puntos	San Esteban de Gormaz (Soria), S. G.
Doña Berta Blanco Yáñez	Santa María Mayor (Lugo)	A) 1 hijo. 8 m. 7 d.	Torrico (Toledo), Unit. núm. 2.
Doña Josefina Coll Blat	Yátova (Valencia)	A) 2 hijos. 5 a. 5 m. 10 d.	Castellar-Oliveral, Ayunt. Valencia (Valencia) Unit. 38.
Doña María Concepción Jaén Alvarez	Sot de Chera (Valencia)	A) 4 hijos. 14 a. 11 m. 27 d.	Cullera (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Vicenta Aliaga Cervera	Excedente casada provincia de Albacete	A) 1 hijo. 1 a. 2 m. 24 d.	Torrente (Valencia), Unit. núm. 2.
Doña Francisca Figuerora Gómez	Alcudia de Carlet (Valencia)	A) 4 hijos. 2 a. 1 m. 9 d.	Valencia, Unit. núm. 16.
Doña Purísima Concep. Olivé Martín	Yátova (Valencia)	A) 4 hijos. 2 a. 1 m. 9 d.	Valencia, S. G. núm. 16.
Doña Trinidad Lourdes Bataller Enguidamos	Alcublas (Valencia)	A) 3 hijos. 2 a. 1 m. 10 d.	Valencia, S. G. núm. 16.
Doña Margarita Agustín Salvá	Luchente (Valencia)	A) 3 hijos. 2 a. 1 m. 12 d.	Valencia, S. G. núm. 17.
Doña Adela Borja Insa	Benifairó de Valldigna (Valencia)	7,500 puntos	Villamarchate (Valencia), Unit. 1.
Doña María del Carmen Orondo Tijero	Fuensaldaña (Valladolid)	A) 2 hijos. 5 años	Santovenia de Pisuerga (Valladolid), Unit.
Doña Isabel Martín de la Higuera	Portillo (Valladolid)	A) 3 hijos. 7 a. 1 m. 16 d.	Valladolid, S. G. «Miguel de Cervantes».
Doña Eusebia Mateo Sancho	Camporredondo (Valladolid)	A) 2 hijos. 5 a. 3 m. 22 d.	Valladolid, S. G. «Isabel la Católica».
Doña Dolores Luna Vela	Medina del Campo (Valladolid)	A) 1 a. 7 m. 15 d.	Valladolid, S. G. «Concepción Arenal».
Doña Julia Regil Olavarría	Ariatza-Múgica (Vizcaya)	14 puntos	Bermeo (Vizcaya), Unit.
Doña Vicenta Calvo de Fuentes	Torrecilla de la Orden (Valladolid)	A) 3 hijos. 1 año	Bilbao (Vizcaya), Unit. 1 «Axpe-Erandio».
Doña Tomasa Inés Martínez Guinea	Meñaca (Vizcaya)	A) 5 hijos. 7 a. 5 m. 2 d.	Munguía (Vizcaya), S. G.
Doña María Angeles Pascual Bengoechea	Arroyo de San Zadornil (Burgos)	6,500 puntos	Santa María, Ayunt. Guecho (Vizcaya), Unit. «Saráchaga».
Doña Lorenza Martínez Cano	Robleda-Cervantes (Zamora)	21 puntos	Robleda, Ayunt. Robleda-Cervantes (Zamora), Unit.
Doña Juliana Castellanos Franco	Boveda de Toro (Zamora)	A) 2 hijos	Zamora, Unit. 8.

TURNO VOLUNTARIO

Doña M.ª Mercedes Camacho Martín Peñasco	Zona de Marruecos	161,590 puntos	Madrid, S. G. «Hermanos Miralles».
Doña Luisa López Gomollón	Zona Norte de Marruecos	132,303 puntos	Madrid, Unit. C./San José, Barrio Elipa.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Crisanta García del Santo	Zona Norte de Marruecos	128,141 puntos	Madrid, Unit. Paseo de la Dirección, 4.
Doña Inocencia Silva Prieto	Zona Norte de Marruecos	127,550 puntos	Barcelona, S. G. núm. 1 «Virgen del Pilar».
Doña Paulina González del Busto	Zona Norte de Marruecos	127,490 puntos	Madrid, S. G. «San José de Calasanz».
Doña Fernando Teresa Torres Rincón	Zona Norte de Marruecos	122,339 puntos	Badajoz, Unit. 28.
Doña Mercedes Aliaga Bayona	Valencia	121,008 puntos	Alfafar (Valencia), Unit. 2.
Doña Carmen Pol Otero	En situación de excedencia activa	118,624 puntos	Viduido, Ayunt. Ames (Coruña), Unit.
Doña Lucinda González Tapia	Monleras (Salamanca)	109,914 puntos	Salamanca, S. G. «Los Pizarrales».
Doña Juliana Corral Devesa	San Clemente de Llobregat (Barcelona)	107,000 puntos	Viladecans (Barcelona), S. G.
Doña Rosario Gudín Fernández	Zona Norte de Marruecos	105,043 puntos	Santander, S. G. «Ramón Pelayo».
Doña Margarita Almudí Velasco	Gallur (Zaragoza)	103,508 puntos	Zaragoza, S. G. «San José de Calasanz».
Doña Liberata Rodríguez García	Sama de Grado (Oviedo)	103,162 puntos	Mieres (Oviedo), S. G. «Aniceto Sela».
Doña Ana E. Domínguez Hernández	San Vicente de Alcántara (Badajoz)	100,295 puntos	Madrid, Unit. C./Alejandro Morán, 37.
Doña Antonia Fernández Vidal	Los Peares (Orense)	100,063 puntos	La Coruña, Unit. «Silva de Abajo».
Doña Andrea Nieto Martín	Peñacaballera (Salamanca)	98,994 puntos	Madrid, Unit. C./Mercedes, núm. 3.
Doña Margarita Rochereau Combaret	Fuenterrebollo (Segovia)	98,670 puntos	Valladolid, S. G. «Miguel de Cervantes».
Doña Lucinia Cuadrado Rivas	Tordehumos (Valladolid)	97,720 puntos	Valladolid, S. G. «Isabel la Católica».
Doña Sofía Piñeiro Nogueira	Zona Norte de Marruecos	95,313 puntos	Valencia, S. G. núm. 17.
Doña Sara Soto Pombar	Doade (Orense)	92,657 puntos	Vilar, Ayunt. Coles (Orense), Mixta.
Doña Juana Marquina Segura	Salas de los Infantes (Burgos)	92,127 puntos	Burgos, Unit. 1 «San Pedro de la Fuente».
Doña Carmen Alba Martín	Masanasa (Valencia)	91,885 puntos	Valencia, Unit. C./Escultor Esteve.
Doña Marcelina Fernández Fdez.	Villamartín de Don Sancho (León)	91,581 puntos	Santander, S. G. «José María Pereda».
Doña María Magdalena Barrau García	Sorbas (Almería)	90,972 puntos	Almería, S. G. «Romualdo de Toledo».
Doña María Aurora de la Fuente Fdez.	Navalonguilla (Avila)	90,447 puntos	Vallecas (Madrid), Unit. Edificio Nuevo Ayuntamiento.
Doña María Amparo Llarena Luna	Ulldecona (Tarragona)	90,177 puntos	Barcelona, S. G. núm. 29 «General Primo de Rivera».
Doña María Dolores Tabarés Coco	Castellón	90,074 puntos	Valencia, Unit. núm. 58.
Doña Salomé Ruiz Plá	Balazote (Albacete)	89,890 puntos	Albacete, Unit. 5.
Doña Pilar González de Echavarri González de Otazu	Celadilla Sotobrin (Burgos)	88,327 puntos	Jócano, Ayunt. Cuartango (Alava), Mixta.
Doña María Dolores Mata Sarrión	Zona Norte de Marruecos	88,014 puntos	Barcelona, S. G. 39 «Padre Manjón».
Doña Francisca Sánchez Rodríguez	Córdoba	87,243 puntos	Granada, S. G. «Gómez Moreno».
Doña María Luisa Fernández Revuelta	Zona Norte de Marruecos	86,778 puntos	Barcelona, S. G. 34 «Cristóbal Colón».
Doña Juana Esperanza Martín Maestro y Cerdeño	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	86,561 puntos	Getafe (Madrid), Unit.
Doña Luisa Ramilo Tóvar	Barciademera (Pontevedra)	85,890 puntos	Porriño (Pontevedra), S. G.
Doña Guadalupe Rodríguez Senosiain	Baeza (Jaén)	85,863 puntos	Barcelona, S. G. 37 «José Antonio».
Doña Francisca Ferrín Blanco	Santa Justa (Pontevedra)	85,737 puntos	Barcelona, S. G. 43 «Ramón y Cajal».
Doña Eulalia Felisa Pérez Jiménez	Priego de Córdoba (Córdoba)	85,169 puntos	Cádiz, S. G. «Generalísimo Franco».
Doña Sofía González Martínez	Castrillo Tejeriego (Valladolid)	85,107 puntos	Carballo (Coruña), Mixta «Antonio Suarez».
Doña María Cristina Cabeza Elices	Sodupe (Vizcaya)	84,094 puntos	Bilbao (Vizcaya), Unit. 2 «Axpe-Erandio».
Doña Amparo Soler Roig	Almazora (Castellón)	83,700 puntos	Castellón, Unit. 3 «Cervantes».
Doña Clementina Villanueva Rodríguez	Villena (Alicante)	83,284 puntos	Alicante, Unit. 9, Barrio San Gabriel.
		81,899 puntos	Santa Isabel, Ayunt. Zaragoza (Zagaroza), Unit. «Cosme Blasco».
Doña Mercedes Ramírez Bastero	Citruenigo (Navarra)		
Doña Enriqueta Fuentes Ródenas	Buñol (Valencia)	81,818 puntos	Paterna (Valencia), S. G.
Doña Leocricia Sanz Mambrilla	Velilla de los Ajos (Soria)	81,656 puntos	Segovia, S. G. «Barrio Dehesa».
Doña Lucía San Eusebio Martín	Galinduste (Salamanca)	80,989 puntos	Segovia, S. G. 1 «Santa Eulalia».

Doña Benita Aluja Massiá	Aguilar de Segarra (Barcelona)	80,305 puntos	Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Unit. 19.
Doña Victoria Benayas Fernández	Luque (Córdoba)	79,575 puntos	Andujar (Jaén), Unit. 1.
Doña Fabiola García Lopera	Los Villares (Granada)	79,401 puntos	Jaén, S. G. núm. 5 «Conmemorativo».
Doña María Ramona Ponce Rosado	Ciudad Real	78,961 puntos	Puertollano (Ciudad Real), Unit. 7.
Doña M.ª del Socorro García Domínguez.	Berzosa del Lozoya (Madrid)	78,913 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Doña Rosario Martínez Medina	Pedralba (Valencia)	78,625 puntos	Alacuás (Valencia), Unit. 3.
Doña Serafina Blanco Trenado	Segura de León (Badajoz)	77,521 puntos	Camas (Sevilla), S. G. «José Antonio Primo de Rivera».
Doña Carmen de la Iglesia Muelas	San Martín de Valderaduey (Zamora)	76,085 puntos	Vistahermosa, Ayunt. Aldeatejada (Salamanca), Mixta.
Doña Herminia Hidalgo Garrido	Fuerte del Rey (Jaén)	75,736 puntos	Jaén, S. G. núm. 6 «Alcalá Venceslada».
Doña Felisa Fernández Sánchez	Olesa de Montserrat (Barcelona)	74,949 puntos	San Adrián del Besós (Barcelona), S. G.
Doña Ana Ferrer Molina	Bezmar (Granada)	73,993 puntos	Padul (Granada), Unit. 3.
Doña Sabiniana Cantalapiedra Martín	Oliva (Valencia)	73,646 puntos	Alcobendas (Madrid), Unit. 3.
Doña María Encarn. Pérez Marín	Temira (Las Palmas)	73,591 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «José Antonio».
Doña Catalina Castro Randral	Conquista (Córdoba)	73,584 puntos	Cerro Muriano, Ayunt. Córdoba (Córdoba), Unit.
Doña Estefanía Echevarría Alezquiriz	Alquería (Granada)	73,383 puntos	Galera (Granada), S. G.
Doña J. Salomé Riol Vicente	Campillo (Murcia)	73,348 puntos	Lorca (Murcia), Unit. 4. Barrio San José.
Doña Emilia Blasco Las Heras	Olvega (Soria)	73,249 puntos	Soria, Unit. 2 «Barrio Juan Yagüe».
Doña María Luisa García Fernández	Elechas (Santander)	73,184 puntos	Peñacastillo, Ayunt. Santander (Santander), S. G.
Doña Trinidad Alvarez Carballo	Peñausín (Zamora)	72,021 puntos	Badalona (Barcelona), S. G. 2 «Martínez Anido».
Doña Teodora Agudo Cabrera	Torre de Esteban Hambtán (Toledo)	71,599 puntos	Santa Cruz del Retamar (Toledo), Unit. 1.
Doña Dolores Cabrera Guerra	Arucas (Las Palmas)	71,052 puntos	Las Palmas de Gran Canaria, S. G. «José Antonio».
Doña Presentación Malo García	Villanúa (Huesca)	70,736 puntos	Alagón, (Zaragoza), S. G.
Doña Concepción Duarte Piñol	Terrer (Zaragoza)	70,529 puntos	Calatayud (Zaragoza), S. G. «Casas Baratas».
Doña Consuelo Medina Monteagudo	Liria (Valencia)	70,486 puntos	Benifaraig (Valencia), Unit. 7.
Doña Encarnación Miquel Pons	Alberique (Valencia)	70,236 puntos	Meliana (Valencia), Unit. 3.
Doña Cinta Pilar Llarena Luna	Ulldecona (Tarragona)	70,159 puntos	Vidalet-Pelegrí, Ayunt Esplugas de Llobregat (Barcelona), Mixta.
Doña Antonia Rodríguez Tejera	La Lechucilla-San Mateo (Las Palmas	70,136 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Doña Josefa Trujillo Suárez	San Mateo (Las Palmas)	70,052 puntos	Las Palmas de G. Canaria, S. G. «Fernando León y Castillo»
Doña Rosalía Montoliú Torán	Gabarda (Valencia)	70,010 puntos	Torrente (Valencia), S. G.
Doña Rosario Cancio de la Fuente	Goria del Río (Sevilla)	69,984 puntos	Torrejón de Ardoz (Madrid), S. G.
Doña Emilia Robador Ortiz	Villanueva (Alava)	69,900 puntos	Plencia (Vizcaya), Unit. 1.
Doña María Dolores Arrúe Usandevaras	San Jorge (Castellón)	69,855 puntos	Masalfasar (Valencia), Unit.
Doña M.ª del Rosario Melendro Rdguez.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	69,430 puntos	San Sebastián (Guipúzcoa), Unit. «Ibaeta».
Doña María Comellas Morral	Santa Margarita y Monjos (Barcelona)	69,339 puntos	Castellbisbal (Barcelona), Unit.
Doña María Luisa Montero Martín	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	69,204 puntos	Otura (Granada), Unit. 1.
Doña Teresa Martínez Moro	Magazos (Lugo	69,089 puntos	San Vicente de Baracaldo, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya), S. G. «Vitoricha».
Doña Cipriana Pereda Herrera	Valls (Tarragona)	68,581 puntos	Cornellá (Barcelona), S. G.
Doña Elvira Martínez García de la Mata.	Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid)	68,577 puntos	Medina del Campo (Valladolid), Unit. 1.
Doña María del Pilar Angulo Gómez	Santullán (Santander)	68,565 puntos	San Román, Ayunt. Santander (Santander), Unit. «La Albericia».
Doña María Teresa Catalá Bonet	Nulles (Tarragona)	68,406 puntos	Sabadell (Barcelona), Unit. 7.
Doña Trinidad Sanz Luces	Vegadotos (Oviedo)	68,352 puntos	Mieres (Oviedo), S. G. «Aniceto Sela».
Doña Amparo Sánchez Tor	San Vicente de Torelló (Barcelona)	68,213 puntos	Las Mallorquinas, Ayunt. Mongat (Barcelona), Unit.
Doña Isabel Jorro Alfonso	Benaguacil (Valencia	67,970 puntos	El Saler, Ayunt. Valencia (Valencia), Unit. 83.
Doña María Ferrín Ferro	Sayans (Pontevedra)	67,796 puntos	Muiños-Cruces, Ayunt. Padrón (Coruña), Mixta.
Doña Julia Murias Toledano	Bailén (Jaén)	67,486 puntos	Linares (Jaén), S. G. núm. 21.
Doña Francisca Callealta García	Alcalá de los Gazules (Cádiz)	67,313 puntos	San Fernando (Cádiz). S. G. «Alférez de N. Varela».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Eugenia Calero Labesse	Buenavista (Tenerife)	67,299 puntos	Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Unit. 7.
Doña María de los Desamparados Castro Ugarte	Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	67,248 puntos	Valdepeñas (C. Real), Unit. 2.
Doña Teresa Blanco Fernández	Villoria de Orbigo (León)	67,054 puntos	Otero, Ayunt. Ponferrada (León), Mixta.
Doña María Alvarez Morcillo	Almadén (Ciudad Real)	66,865 puntos	Camas (Sevilla), S. G. «José Antonio Primo de Rivera».
Doña Antonia Sánchez Sánchez	Colmenar (Málaga)	66,670 puntos	Churriana, Ayunt. Málaga (Málaga), Unit. 2.
Doña María del Carmen Reos Guijarro	Albatera (Alicante)	66,563 puntos	Altea (Alicante), S. G. «Francisco Franco».
Doña Pilar Alemany Pastor	Albaida (Valencia)	66,486. N.º E. 8.381	Alginet (Valencia), Unit. 1.
Doña María Catalina Palencia Alfonso	Los Navalmorales (Toledo)	66,486. N.º E. 8.581	Vargas (Toledo), S. G.
Doña Matilde Esteve Navarro	Manuel (Valencia)	66,486. N.º E. 8.741	Alacuás (Valencia), Unit. 4.
Doña María Raquel Tomás Frau	Patró (Alicante)	66,486. N.º E. 9.018	El Palmar, Ayunt. Valencia (Valencia), Unit. 82.
Doña Francisca Guardia Roige	Mayals (Lérida)	66.486. N.º E. 9.035	Gavá (Barcelona), S. G. «Salvador».
Doña Angela Gómez Ramos	Casavieja (Avila)	66,486. N.º E. 9.089	Talavera de la Reina (Toledo), Unit. 4.
Doña Estrella Rodríguez Santos	Barreiras (Pontevedra)	66,486. N.º E. 9.474	Poyo (Pontevedra), Unitaria.
Doña María Villegas Casasus	Barbastro (Huesca)	66,480	Torrejón de Ardoz (Madrid), S. G.
Doña María Gloria Calvo Rubio	Antigua (Las Palmas)	66.433	Puerto del Rosario (Las Palmas), Unit. núm. 2.
Doña Josefa Gracia	Alfambra (Teruel)	66,334	Alacuás (Valencia), Unit. núm.5 .
Doña Francisca Boquet Sena	Onteniente (Valencia)	66.320	Albalat dels Sorells (Valencia), Unit. núm. 3.
Doña Dolores Estévez Alvarez	Castro (Orense)	66,313	Flores del Sil, Ayunt. Ponferrada (León), Unit. 1.
Doña Josefa Codina Gual	Vistabella (Tarragona)	66,310	Vilaseca (Tarragona), S. G.
Doña Isabel González Herrera	Benamargosa (Málaga)	66,006	Trapiche, Ayunt. V. Málaga (Málaga), Mixta.
Doña Josefa Febles Expósito	Tablero-Moya (Las Palmas)	65,944	Tenoya, Ayunt. Las Palmas de G. Canaria, Unit. núm. 2.
Doña Teresa Farreras Ferrer	Osor (Gerona)	65,603	Mollet del Vallés (Barcelona), S. G.
Doña Josefa Sevillano Herrero	Linares del Arroyo (Segovia)	65,563	Coreses (Zamora), S. G.
Doña María Magdalena Pujol Oliver	Inca (Baleares)	65,320. N.º E. 12.536	Indiotería, Ayunt. Palma (Baleares), Unit.
Doña M.ª Concepción Monteagudo Lois	Limeres (Pontevedra)	65,320. N.º E. 13.000	Santa María de Sacos, Ayunt. Cotovad (Pontevedra), Unit.
Doña Mercedes Valverdú Foch	Catllar (Tarragona)	65,320. N.º E. 15.520	La Nou de Gayá (Tarragona), Unitaria.
Doña Rosario López García	Ceutí (Murcia)	65,320. N.º E. 13.737	Puebla de Soto, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit. núm. 1.
Doña Angelina Santolaria Alcaide	Barracas (Castellón)	65,320. N.º E. 14.848	Albal (Valencia), S. G.
Doña Agustina Alonso Moreno	Borox (Toledo)	65,313. N.º E. 13.162	Arganda (Madrid), Unit. núm. 1.
Doña María Anunciación Dovale Dovale	Santa María de Mera (Coruña)	65,313. N.º E. 13.467	San Salvador, Ayunt. Ortigueira (La Coruña), Mixta.
Doña Lucrecia Marzán Arana	Villamor de Orbigo (León)	65,313. N.º E. 13.631	Azadinos, Ayunt. Sariegos (León), Unitaria.
Doña María Esther Vázquez Díaz	Olleros (Lugo)	65,313. N.º E. 14.631	San Martín de Guillar, Ayunt. Otero de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Inés Vega Campazas	Las Medulas (León)	65,313. N.º E. 15.139	Albares de la Ribera, Ayunt. Torre de Bierzo (León), Unit.
Doña Adela Tajes Otero	Puentecesures (Coruña)	65,264	El Escorial (Madrid), Unit. núm. 2.
Doña Josefa García Rosellón	Oria (Almería	65,140	Partaloa (Almería), Unit.
Doña Adoración J. Sanz y Sanz	Excedencia especial de casada	65,028	El Planto, Ayunt. Sta. C. de la Palma (Tenerife), Unit.
Doña María López Izquierdo	Amavida (Avila)	64,897	Bejar (Salamanca, S. G. «Filiberto Villalobos».
Doña Encarnación Cives Tarrela	Frádegas (Lugo)	64,876	Guimarey-Rial, Ayunt. La Estrada (Pontevedra), Unit.
Doña Rosa María Lloréns Casamajó	Teulada (Alicante)	64,666	Elche (Alicante), Unit. núm. 13.
Doña María Luisa Bonaño Portones	Sanlúcar de Guadiana (Huelva)	64,591	Antequera (Málaga), S. G. núm. 1.
Doña Dolores García Navarro	Villaverde del Río (Sevilla)	64.425	Mairena del Alcor (Sevilla), Unit. 4.
Doña Antonia Amelia Fdez. Carrocera	Prelo (Oviedo)	64,411	S. Luis de la Cáncara, Ayunt. Boal (Oviedo), Mixta.
Doña Consuelo Valls Ballester	Chelva (Valencia)	64,342	Picasent (Valencia), S. G.

Doña María Amparo Oqueluri Padilla ...	Zaldívar (Vizcaya)	63,549	La Cruz, Ayunt. Galdácano (Vizcaya), S. G. «Doctor Gandásegui».
Doña Angeles Antón Colino	Excedente prov. de Madrid	63,432	Mejorada del Campo (Madrid), Unit. 1.
Doña Julia Perdiguero Martínez	San Leonardo de Yagüe (Soria)	63,311	San Leonardo de Yagüe (Soria), Unit. 1.
Doña Carmen Domenech Pereira	Excedente prov. de La Coruña	63,126	La Redonda, Ayunt. Mugardos (Coruña), Unit.
Doña Joaquina Vidal Novas	Valga (Pontevedra)	62,806	Rúa, Ayunt. Padrón (Coruña), Mixta.
Doña Victorina Romero Tascón	Excedencia especial de casada	61,813	Tomares (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña Dolores Barrachina Fontabella	Beniganim (Valencia)	61,807	Castellonet (Valencia), Mixta.
Doña Lina Carral Piñeiro	Riofrío (Pontevedra)	61,591	Dorrón, Ayunt. Sangenjo (Pontevedra), Unit. 1.
Doña Ramona Belmonte Fernández	San Miguel de Bernuy (Segovia)	60,298	Valdemoro (Madrid), Unit.
Doña Aurea Ferrer Pascual	Excedente de la pro. de Teruel	60,243	Alcubierre (Huesca), Unit. 1.
Doña Concepción Sáns Teixidó	Santa Susana (Barcelona)	59.926	Caldas de Estrach (Barcelona), Unit.
Doña María Luisa Arrillaga Arrillaga ...	Arriarán (Guipúzcoa)	59,486	Rentería (Guipúzcoa), S. G.
Doña Elvira Canuto Gil	Almenara (Castellón)	59,426	Puig (Valencia), S. G.
Doña Teresa Cuesta Román	Cuartell (Valencia)	59,112	Puzol (Valencia), Unit.
Doña Anunciación Pardal Martín	Carpio de Azaba (Salamanca)	58,873	Pedrosillo el Ralo (Salamanca), Unit.
Doña Tomasa Sevilla Aranda	Monistrol de Calders (Barcelona)	58,484	San Pol de Mar (Barcelona), Unit.
Doña Concepción Blázquez Mancebo	Lorca (Murcia)	58,158	Elche (Alicante), Unit. 9.
Doña María Segarra Aberásturi	Aranes (Vizcaya)	57,719	Bermeo (Vizcaya), S. G.
Doña María de Arnuedo Rey	Oliva de Mérida (Badajoz)	56,673	Alburquerque (Badajoz), S. G.
Doña Rosa Macau Roig	Excedente de la prov. de Barcelona	55,404	Castelló de Ampurias (Gerona), Unit.
Doña Felisa Alvarez Rodríguez	Redondela (Pontevedra)	55,225	Tamallancos, Ayunt. Villamarín (Orense), Unit.
Doña María Angeles Iglesias Udias	Colmenar de Oreja (Madrid)	55,018	Arganda (Madrid), Unit. 2.
Doña Isabel Caudevilla Lasheras	Arbaniés (Huesca)	54,591	Taedienta (Huesca), S. G.
Doña María Plaza González	Villafranca de los Barros (Badajoz)	54,402	Puebla de la Calzada (Badajoz), Unit. 3.
Doña Ascensión Gil Rodríguez	Escedente de la prov. de Las Palmas	54,084	Cambalud, Ayunt. Firgas (Las Palmas), Unit.
Doña Angeles Felices Jiménez	Olías (Málaga)	53,732	Cártama (Málaga), Unit. 3.
Doña María Dolores Riol Morilla	Boñar (León)	52,872	Alcira (Valencia), S. G. «Francisco Franco».
Doña Victoria Goicoechea Echeverría	Orio (Guipúzcoa)	52,417	Rentería (Guipúzcoa), Unit. «Tolareberri».
Doña Francisca Pallás Medina	Castellón de Rugat (Valencia)	52,175	Cullera (Valencia), S. G. «A. Oliver».
Doña Juana Oñate Belmonte	Carlet (Valencia)	51,965	Ribarroja (Valencia), S. G.
Doña Dolores Arsuaga Iturriza	Zaldivia (Guipúzcoa)	51,707	Legorreta (Guipúzcoa), Unit. 1.
Doña Constantina Mediavilla Angulo	Prov. de Quintanilla de Valdev. (Burgos).	51,563	Quintanilla de Valdevodres, Ayunt. Merindad de Sotoscueva (Burgos), Mixta.
Doña Raquel Aparicio Ruiz	Villamondrín de Rueda (León	51,486	Eibar (Guipúzcoa), S. G. núm. 2.
Doña Rosario González Ruiz	Higuera de Calatrava (Jaén)	51,196	Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), S. G.
Doña Felicidad de Felipe Palacio	Rincón de Soto (Logroño)	50,980	Calahorra (Logroño), S. G. «A. Proudencio».
Doña Rosa Sabaté Sabaté	Ulldecona (Tarragona)	50,612	Cardedeu (Barcelona), S. G.
Doña María Rodríguez Miranda	Barbadillo (Salamanca)	49,919	Peñausende (Zamora), Unit. 1.
Doña Aurora Pérez Gómez	Pardos de Abanto (Zaragoza)	49,913	Asúa-La Campa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya), Unit.
Doña Tomasa Galiana Galiana	Cocentaina (Alicante)	49,610	Benasau (Alicante), Unit.
Doña María Mercedes de los Mozos Gallego	Arechavaleta (Guipúzcoa)	49,513	Deva (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña Elisa Villacampa Ara	Almunia de San Juan (Huesca)	49,059	Jaca (Huesca), S. G.
Doña María del Pilar Arnáu Sansano ...	Vall de Uxó (Castellón)	48,683	Onda (Castellón), Unit. 8.
Doña María Arbona de la Peña	Genovés (Valencia)	48,418	Alcira (Volencia), S. G. «Ramón Laporta».
Doña María de Consuelo Alvarez Rodríguez	Navelgas (Oviedo)	48,275	Villandás, Ayunt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Engracia Díaz y Díaz	Villarín (Lugo)	48,163. N.º E. 21.337 ...	Gundín, Ayunt. Lugo (Lugo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ana Reyes y Claros	Rincón del Hinojal (Málaga)	48,163. N.º E. 21.544	Fuengirola (Málaga), S. G.
Doña Salvadora Juan Hernández	Las Enillas (Zamora)	48,110	San Pedro de las Herrerías, Ayunt. Mahide (Zamora), Unit.
Doña Teresa Pons Nadal	San Rafael (Baleares)	47.860	El Arenal, Ayunt. Palma (Baleares), Unit.
Doña Angeles Mas Lucas	Llanos de Brujas (Murcia)	47,446	La Arboleja, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit. 2.
Doña Angela Jover Ortega	Galinduste (Salamanca)	47,146	Pelayos (Salamanca), Unit.
Doña Francisca Carrasco Abellán	Moratalla (Murcia)	47,065. N.º E. 13.634	Guadalupe, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit. 2.
Doña Agustina García Ayala	Campillo del Esparragal (Murcia)	47,065. N.º E. 14.804	Santiago y Zaraiche, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit. 2.
Doña Enriqueta Henares Moral	Agrón (Granada)	47,065. N.º E. 16.024	Huevejar (Granada), Unit. 2.
Doña Josefa Pérez Cuesta	Santiago de Mora (Albacete)	47,063. N.º E. 14.621	Algemesí (Valencia), Unit. 5.
Doña Juana Blanco Vicente	Pajares de la Lampreana (Zamora)	47,063. N.º E. 14.667	Villaralbo (Zamora), Unit. 2.
Doña M.º Salomé Benito Bagües	Paniza (Zaragoza)	47,063. N.º E. 14.940	Villarreal (Castellón), S. G. «Cervantes».
Doña Benita Remigia Bárez Astudillo	Muñosancho (Avila)	47,057	Blascomillán (Avila), Unit. 1.
Doña Milagros Sánchez Sáinz	Ferrañes (Oviedo)	47,000	Navarro, Ayunt. Avilés (Oviedo), Unit.
Doña Manuela Evangelina Constela Meijide	Parada (Pontevedra)	46,958	Janza, Ayunt. Valga (Pontevedra), Unit.
Doña María Asc. Requena Calatayud	Fuente la Higuera (Valencia)	46,875	Carabaña (Madrid), Unit. 2.
Doña Sara González González	Puelles (Oviedo)	46,549	San Bartolomé (Oviedo), S. G.
Doña Carmen Salguero López	Lobras (Granada)	46,529	Orgiva (Granada), Unit. 2.
Doña Concepción Santana Frías	El Rubio (Sevilla)	46,362	Alfarnate (Málaga), Unit. 1.
Doña Basilisa Gómez Gómez	El Cabezo (Zaragoza)	46,081	Fuentes de Ebro (Zaragoza), S. G.
Doña Agueda Pérez Dolz	Ador (Valencia)	46,011	Real de Montroy (Valencia), Unit. 3.
Doña Ana Salido Barranco	Puerto Alegre (Córdoba)	45,760	Puente Genil (Córdoba), Unit. 1.
Doña Margarita Puiz Oliver	Lloberola (Lérida)	45,705	Lluchmayor (Baleares), S. G.
Doña Crisanta Galán Fernández	La Esperanza (Tenerife)	45,619	Dehesa Baja, Ayunt. Orotava (Tenerife), Unit.
Doña Ana Elena Mora Alonso	Bierces (Oviedo)	45,080	Limanes, Ayunt. Siero (Oviedo), Unit.
Doña María Bazarra Sánchez	Ambosores (Lugo)	44,744. N.º E. 25.936	Cela, Ayunt. Cambre (Coruña), Mixta.
Doña M.ª Dolores Sánchez Camporro	Fontarón (Lugo)	44,744. N.º E. 26.212	Coirós (Coruña), Unit.
Doña M.ª Martínez-Lavandeira Bermúdez	Trasdacorda (Oviedo)	44,744. N.º E. 26.812	Sobrelavega, Ayunt. S. Tirso de Abres (Oviedo), Unit.
Doña M.ª del Carmen Díaz González	Celón (Oviedo)	44,744. N.º E. 27.119	Santianes, Ayunt. Pravia (Oviedo), Unit.
Doña M.ª Presentación González Ojea	Aulego (Orense)	44,539	Villalonga, Ayunt. Sangenjo (Pontevedra), Unit.
Doña Dolores Cano Jiménez	San Isidro (Murcia)	44,403. N.º E. 20.405	Tentegorra, Ayunt. Cartagena (Murcia). Mixta.
Doña Juana Abeledo Balo	Vilachá Pedrosa (Lugo)	44,403. N.º E. 21.947	Frágoso, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra), Mixta.
Doña María Amalia Gabilondo Ugalde	Cenarruza (Vizcaya)	44,403. N.º E. 22.326	Ermua (Vizcaya), Unit. 3.
Doña Josefina Amorós Kaipes	Soneja (Castellón)	44,397	Benifayó (Valencia), S. G.
Doña Antonina Alvarez Rubio	La Llama de la Guzpeña (León)	44,280. N.º E. 17.187	Celada de la Vega, Ayunt. San Justo de la Vega (León), U.
Doña Juliana Martín Nieto	Cepeda de la Mora (Avila)	44,280. N.º E. 17.252	Navalgrande, Ayunt. Herradón de Pinares (Avila), Mixta.
Doña Isabel del Fresno Fernández	Agüeras (Oviedo)	44,280. N.º E. 17.746	Bonielles, Ayunt. Llanera (Oviedo), Unit.
Doña María Corbeira Arrojo	Vilachá (Lugo)	44,237	Orro, Ayunt. Culleredo (Coruña), Mixta.
Doña Aña González García	El Jurado (Murcia)	43,993	Esparragal, Ayunt. Lorca (Murcia), Unit. 2.
Doña Victoria Ciurana Alguacil	Excedencia especial de casada	43,885	Almansa (Albacete), S. G. «José M. Pemán». No consume Plaza.
Doña Josefa Ornia Moval	Santiago (Oviedo)	43,634. N.º E. 17.363	Collado, Ayunt. Siero (Oviedo), Unit.
Doña M.ª Encarnación Fernández García.	Blancas (Teruel)	43,634. N.º E. 17.723	Ojos Negros (Teruel), S. G.
Doña M.ª Natividad Préstamo Cabranes	Fresnedo (Oviedo)	43,620	Torazo, Ayunt. Cabranes (Oviedo), Unit.

Doña M.ª Teresa Porras Aguilera	Jauja (Córdoba)	43,296	Montilla (Córdoba), S. G. «San Francisco Solano».
Doña Isabel Jiménez Cuevas	El Peral (Cuenca)	43,243	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Unit. 6.
Doña María del Pilar Fajul Palicio	Brañiella (Oviedo)	43,080	San Vicente, Ayunt. S. Martín del Rey Aureli (Oviedo), U.
Doña M.ª Andréu Bellapart	Guardia dels Prats (Tarragona)	43,066	Montblanch (Tarragona), S. G.
Doña Josefa Verdú Haro	Náquera (Valencia)	43,041	Bétera (Valencia), Unit. «Campamento».
Doña M.ª del Pilar Llavanera Busquet ...	Riudellots de a Creu (Gerona)	42,832	Camdura, Ayunt. Celra (Gerona), Mixta.
Doña María Izquierdo Bernardino	Piedralaves (Avila)	42,773	Ciudadela (Baleares), S. G.
Doña Angeles Izquierdo Tobajas	Cullera (Valencia)	42,545	Pego (Alicante), S. G.
Doña María Candelas Ramos Tomé	Cabañas de la Sagra (Toledo)	42,415	Torrijos (Toledo), S. G.
Doña Ramona Fernández Rodríguez	Sobrada (Pontevedra)	42,249	Goyán, Ayunt. Tomiño (Pontevedra), Unit. 3.
Doña Enriqueta Tinoco Benítez	Berlanga (Badajoz)	42,243. N.º E. 20.744 ...	Purchena (Almería), Unit. 3.
Doña Rosa María Pérez García	La Haba (Badajoz)	42,243. N.º E. 21.207 ...	Villanueva de la Serena (Badajoz), S. G. núm. 1.
Doña Asunción Mayorales Palomo	Alhambra (Ciudad Real)	42,243. N.º E. 22.599 ...	Ecija (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña Asunción Gadea Marco	Las Cuevas (Valencia)	42.205	Benageber (Valencia), Unit. «Nuevo Poblado».
Doña María Severina Campomar Crespo .	S. Quirce de Riopisuerga (Burgos)	42,077	Haro (Logroño), S. G.
Doña Antonia de Llanos Mendo	Villanueva de la Serena (Badajoz)	42,045	Guareña (Badajoz), S. C. núm. 2.
Doña Dolores Llamas Blesa	Armuña (Almería)	41,964	Santa Quiteria, Ayunt. Lorca (Murcia), Mixta.
Doña Carmen Llinás Bellvehí	San Sadurni de Noya (Barcelona)	41,926. N.º E. 9.789	Llerona, Ayunt. Las Franquesas (Barcelona), Mixta.
Doña Rosario López Martínez	Pumares (Orense)	41,881	Quereño, Ayunt. Rubiana (Orense), Unit.
Doña María del Carmen Ferreiro Tizón ..	Boado (Orense)	41,690	Lamas, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense), Unit.
Doña Josefa Guedes Romero	Teror (Las Palmas)	41,545	Telde (Las Palmas), Unit. «Caserones».
Doña Arístides Fernández Fernández	Vilela (Orense)	41,543	Villamoure, Ayunt. Pungín (Orense), Mixta.
Doña Leonor García Jiménez	Barriopalacio (Santander)	41,540	Arnuero (Santander), Unit.
Doña Cira Cascajo Sandoval	Rueda (Valladolid)	41,539	Vega de Valdetronco (Valladolid), Unit.
Doña Ana Teijeiro Vázquez	Hombre (Coruña)	41,527	Limodre, Ayunt. Fene (Coruña), Unit.
Doña María Arnal Arnal	Villalba Baja (Teruel)	41,105	Casrtalvo (Teruel), Unit.
Doña Delicias Ruiz Ruiz	El Cojo (Santander)	40,926	Renedo, Ayunt. Piélagos (Santander), Unit.
Doña María Dolores Fernández Segade ...	Puerto de Vega (Oviedo)	40,770	Puentecaldelas (Pontevedra), S. G.
Doña Enriqueta Suárez Cárdenes	Excedente de la prov. de Las Palmas	40,705	La Puntilla, Ayunt. Santa Ursula (Tenerife), Mixta.
Doña Cecilia Moral Fornieles	Guardias Viejas-Dalias (Almería)	40,494	Berja (Almería), Unit. «El Pago».
Doña Elena Martín Fernández	Terque (Almería)	40,480	Hortichuelas, Ayunt. Roquetas (Almería), Mixta.
Doña Florentina Hernández Segurado ...	Cubillos (Zamora)	40,175. N.º E. 7.554 ...	Cazurra (Zamora), Mixta.
Doña Fidela Barrio Ruiz	Berzosa de Bureba (Burgos)	40,175. N.º E. 7.676 ...	Arlanzón (Burgos), Unit.
Doña Luz Marina Martín Bajo	San Marcial (Zamora)	39,926. N.º E. 8.625 ...	Corrales (Zamora), S. G.
Doña María del Carmen Morán Tato	Los Tremellos (Burgos)	39,926. N.º E. 18.165 ...	Villoria, Ayunt. Barco (Orense), Unit.
Doña María Martínez Santos	Botija (Cáceres)	39,743	Ibahernando (Cáceres), Unit. 2.
Doña Carmen Agulló Cobos	Orgés (Toledo)	39,652	Sonseca (Toledo), Unit. 5.
Doña María Luisa Colom Siquier	Prádanos de Bureba (Burgos)	39,592	Oña (Burgos), Unit. 1.
Doña Lucía Romero Armas	Benalup de Sidonia (Cádiz)	39,545	Alcalá de los Gazules (Cádiz), Unit. núm. 3.
Doña Plácida García Villar	Sta. Croya de Tera (Zamora)	39,543	Nules (Castellón), S. G. «Cervantes».
Doña M.ª Angeles de Pando Gutiérrez ...	Parres (Oviedo)	39,486. N.º E. 5.783 ...	La Placa, Ayunt. Ponferrada (León), Mixta.
Doña Adelina de Villa Díaz	Quiloño (Oviedo)	39,486. N.º E. 15.033 ...	Quintes, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Doña Antonia Vázquez Rodríguez	Villalba de la Lempreana (Zamora)	39,391	Pajares de la Lampreana (Zamora), Unit. 2.
Doña Isabel González Jerez	Muleria (Almería)	39,281	Garrucha (Almería), Unit. 1.
Doña M.ª Mercedes Ondarra Aldanondo.	Alegría (Alava)	39,140	Idiazabal (Guipúzcoa), S. G.
Doña Josefa Somoza Camiña	Tabernes de Valldigna (Valencia)	38,959	Algorrobo (Málaga), Unit. 4.
Doña M.ª Concep. Pampliega Rodríguez ...	Cascajares de la Sierra (Burgos)	38,936	Barrio de los Corrales, Ayunt. Miranda de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña Amelia Romero Ruiz	Monesterio (Badajoz)	38,926	Sanlúcar la Mayor (Sevilla), S. G. núm. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Ana María Flores López	Bornos (Cádiz)	38,913. N.º E. 17.318	Arcos de la Frontera (Cádiz). Unit. 6.
Doña Justina Rueda Vázquez	Villarejo (Avila)	38,913. N.º E. 26.347	Navarredondilla (Avila), Unit. 2.
Doña Luisa Tejeda Galán	Zorita (Cáceres)	38,865	Don Benito (Badajoz), S. G. núm. 2.
Doña Concepción Martínez Iglesias	Merza (Pontevedra)	38,760	Sergüede, Ayunt. Boqueijón (Coruña), Unit.
Doña Nieves González Rodal	Lira (Pontevedra)	38,673	Seara, Ayunt. Moaña (Pontevedra), Unit.
Doña M.ª Encarnación Sarrión Gómez	Cañamaque (Soria)	38,664	Los Ramos, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit.
Doña Juliana del Pilar Lucas Galán	Jarandilla (Cáceres)	38,543	Navalmoral de la Mata (Cáceres), S. G.
Doña Rosario Polidura Picó	Bárcena de Cicero (Santander)	38,491	Quijano, Ayunt. Piélagos (Santander), Unit.
Doña Dolores Concepción Peña Román	Paredes del Pao (Orense)	38,376	Gomesende (Orense), Unit.
Doña Angeles Martín Mateo	Constantina (Sevilla)	38,223	Mairena del Alcor (Sevilla), Unit. núm. 5.
Doña Rosa Monforte Sanroque	Derramador (Valencia)	38,218	Benifayó (Valencia), S. G.
Doña Concepción Ruiz Baeza	Cox (Alicante)	38,176	Callosa de Segura (Alicante), S. G.
Doña Juliana Antonio Villalba	Calanda (Teruel)	37,926. N.º E. 18.887	Alcañiz (Teruel), Mixta «San Francisco».
Doña Angeles Fernández García	Escoriaza (Guipúzcoa)	37,926. N.º E. 18.913	Laredo (Santander), S. G.
Doña Rosario García Puerta	Aldeosancho (Segovia)	37,926. N.º E. 19.089	San Ildefonso (Segovia), S. G.
Doña Jovita Sancerni Sesé	Robres (Huesca)	37,843	Torres de Berrellén (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Salustiana L. Domínguez Herrador.	Chaherrero (Avila)	37,830	La Aldehuela (Avila), Unit.
Doña Francisca Cureses de la Huerga	Arcos de la Polvorosa (Zamora)	37,783. N.º E. 14.990	Piedeloro, Ayunt. Carreño (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Valduérteles del Río.	Alcanar (Tarragona)	37,760. N.º E. 18.999	Alcudia de Carlet (Valencia), S. G.
Doña Natividad León Hernández	Pruna (Sevilla)	37,760. N.º E. 19.176	Tocina (Sevilla), Unit. 3.
Doña M.ª Mercedes Dorronsoro Uranga.	Bríncola (Guipúzcoa)	37,166	Aguinaga, Ayunt. Usúrbil (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Genoveva Sio Rodríguez	Rúa de Arriba (Lugo)	37,050	Argonde, Ayunt. Lugo (Lugo), Mixta.
Doña María Eulalia Vázquez y Vázquez	Cartelos (Lugo)	36,926. N.º E. 19.299	Luciños, Ayunt. Varballedo (Lugo), Unit.
Doña María Concepción Casas Orta	Higuera la Real (Badajoz	36,926. N.º E. 19.445	Fregenal de la Sierra (Badajoz), S. G.
Doña Encarnación Cabezas Barreiro	Calo (Coruña)	36,926. N.º E. 19.585	Cobas, Ayunt. Ames (Coruña), Mixta.
Doña María Encarnación Bóveda Ulloa	Serén (Lugo)	36,926. N.º E. 19.733	Landrove, Ayunt. Vivero (Lugo), Unit.
Doña María Mata Rodríquez	Cullergondo-Meangos (Coruña)	36,926. N.º E. 19.738	Cuiña, Ayunt. Oza de los Ríos (Coruña), Unit.
Doña Carmen Ferrer Fernández	Huetor Tajar (Granada)	36,895	Cogollos Vega (Granada), Unit. 1.
Doña Josefina Sanjuán Gracia	Lituénigo (Zaragoza)	36,843	Torrellas (Zaragoza), Unit.
Doña Marta Monclús Barberá	Excedente prov. de Lérida	36,791	Valladarques, Ayunt. Montanisell (Lérida), Mirta.
Doña María del Pilar Valls Clemente	Iglesuela (Toledo	36,778	San Martín de Valdeiglesias (Madrid), S. G. «Virgen de la Nueva».
Doña Manuela Tordera Vidal	Albatera (Alicante)	36,760	Petrel (Alicante), S. G.
Doña Adelaida Sivera Ballester	Gata de Gorgos (Alicante)	36,513	Pedreguer (Alicante), S. G.
Doña Isidra P. Setta García	Serra de Almos (Tarragona)	36,391	Mora de Ebro (Tarragona), S. G.
Doña Faustina Rubio Fernández	Brañalonga (Oviedo)	36,355	La Pontona, Ayunt. S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), U.
Doña María de Carmen Ginestal Rojas	Yunclillos (Toledo)	36,288	Bargas (Toledo), S. G.
Doña Emérita Cervero Blasco	La Almunia (Zaragoza)	36,240	Ateca (Zaragoza), S. G.
Doña Teodora Bueno Romero	Vilvestre (Salamanca)	35,993	Monterrubio de Armuña (Salamanca), Mixta.
Doña María Gloria Moncho Mora	Cocentaina (Alicante)	35,952	Alberique (Valencia), S. G.
Doña Julia Martín Hombrados	Espinosa de los Caballeros (Avila)	35,926. N.º E. 19.081	La Estación, Ayunt. Arevalo (Avila), Mixta.
Doña M.ª Luisa González Sáenz	Atalayas (Málaga)	35,926. N.º E. 19.792	Algarrobo (Málaga), Unit. núm. 2.
Doña Encarnación Momblán Fernández	Navas de San Juan (Jaén)	35,843. N.º E. 20.346	Arquillos (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Felisa Vírseda Heredero	Prádena (Segovia)	35,843. N.º E. 20.513	Quitapesares, Ayunt. Palazuelos de Eresma (Segovia), M.

Doña Hermela Inaraja Gutiérrez	San Miguel del Pino (Valladolid)	35,803	La Pedraja de Portillo (Valladolid), Unit.
Doña María Pilar Daurella del Romero ...	Excedente de la prov. de Barcelona	35,796	San Celoni (Barcelona), Unit.
Doña Amelia Lázaro Rosas	Montánchez (Cáceres)	35,785. N.º E. 14.657 ...	Urda (Toledo), S. G.
Doña Encarnación Pérez Matías	Deifontes (Granada)	35,785. N.º E. 14.865 ...	Miraflores de la Sierra (Madrid), Unit.
Doña Leocadia Baldoví Calda	Escorihuela (Teruel)	35,783	Navarclés (Barcelona), Unit.
Doña Antonina Armada Rodríguez	Barcia 2.ª (Lugo)	35,781	Cerezal, Ayunt. Becerreá (Lugo), Unit.
Doña Teófila Sáinz Sarnago	San Felices (Soria)	35,466	Ainzón (Zaragoza), Unit. 1.
Doña Vicenta María Sarrión Gimeno	Requena (Valencia)	35,436	Manuel (Valencia), S. G.
Doña María del Carmen Ochoa Balgo ...	Torre-Matasueiro (Coruña)	35,435	Siavo, Ayunt. Outes (Coruña), Unit.
Doña Ascensión Page Ruiz	Villar del Saz de Navalón (Cuenca)	35,363	Carboneras de Guadazaón (Cuenca), Unit. 2.
Doña Cándida M.ª Mercedes López Bergaz.	Excedente de la prov. de Toledo	35,301	Estremera (Madrid), Unit. 3.
Doña Marina E. Torres Salvadores	Cuevas de Valderrey (León)	35,178	Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), Unit. 3.
Doña Luisa Vayas García	Tanos (Santander)	35,000	San Pedro de Alcántara, Ayunt. Marbella (Málaga), Unit.
Doña María Rosa Fava Bolat	Excedente de la prov. de Tarragona	34,992	Santa Bárbara (Tarragona), S. G.
Doña Josefina Torres Díaz	Las Cuevecitas (Tenerife)	34,926. N.º E. 19.109 ...	Barranco de Las Lajas, Ayunt. Tacoronte (Tenerife), M.
Doña Alicia Valero Nogués	Aranda de Moncayo (Zaragoza)	34,926. N.º E. 19.742 ...	Alfocea, Ayunt. Zaragoza (Zaragoza), Unit.
Doña Estela Velázquez Vega	Arrecife (Las Palmas)	34,843. N.º E. 20.843 ...	Guia (Las Palmas), Unit. 2.
Doña María Mercedes Llinás Aya	Potríes (Valencia)	34,843. N.º E. 21,808 ...	Alberique (Valencia), S. G.
Doña Elisa Rodríguez Linares	Barranco del Lobo (Córdoba)	34,836	Isnalloz (Granada), Unit. 2.
Doña Juana Pilar Carral Piñeiro	Armenteira-Meis (Pontevedra)	34,760	San Salvador de Meis, Ayunt. Meis (Pontevedra), Unit.
Doña María Nieves Gil García	Peralveche (Guadalajara)	34,593	Mondejar (Guadalajara), Unit. 2.
Doña Dolores Martínez Ramos	Retamal de Llerena (Badajoz)	34,400	Los Molares (Sevilla), Unit. 2.
Doña María del Carmen Pérez Matachana.	Fontún (León)	34,343	Viloria de la Jurisdicción, Ayunt. Onzonilla (León), Mixta.
Doña Esperanza López Panadero	Excedente de la prov. de Cuenca	34,154	Chiva (Valencia), S. G.
Doña Perpetua Jiménez Millán	Vilalleons (Barcelona)	34,112	Poliñá de Júcar (Valencia), Unit. 2.
Doña Angela Usabel Aretio-Aurtena	Ollavarre (Alava)	34,092	Herenchún, Ayunt. Gauna (Alava), Mixta.
Doña M.ª Cleofé Quesada Delgado	Excedente de la prov. de Las Palmas	34,056	Corcos, Ayunt. Cebanico (León), Mixta.
Doña Beatriz Herrero Cabero	Campo de Villavidel (León)	33,902	Villanueva del Arbol, Ayunt. Villaquilambre (León), M.
Doña Araceli Rodríguez Alguacil	Ugijar (Granada)	33,856	Ugijar (Granada), Unit. 2.
Doña María Mercedes Fernández Martínez.	Fornelos (Orense)	33,843. N.º E. 20.175 ...	Santa Irene, Ayunt. El Pino (Coruña), Mixta.
Doña Rafaela Jover Luque	Doña Mencía (Córdoba)	33,843. N.º E. 20.198 ...	Sierra de Yegüas (Málaga), Unit. 2.
Doña María del Carmen Andrés Oltra ...	Beniarrés (Alicante)	33,843. N.º E. 20.314 ...	Salem (Valencia), Unit.
Doña María del Carmen Suardías Rivero.	Nueva (Oviedo)	33,843. N.º E. 20.420 ...	El Regueral, Ayunt. Carreño (Oviedo), Mixta.
Doña Rosario Rodríguez González	La Serna (León)	33,843. N.º E. 20.460 ...	Oceja de Valdellorna, Ayunt. La Ercina (León), Mixta.
Doña Ovidia Jiménez Martín	Horcajo de las Torres (Avila)	33,843. N.º E. 20.586 ...	Cebreros (Avila), S. G.
Doña María Rosario Chamorro Barba ...	Sequeros (Salamanca)	33,843. N.º E. 20.620 ...	Matarrepudio, Ayunt. Valdeolea (Santander), Mixta.
Doña Olegaria Almendros Comino	Herencia (Ciudad Real)	33,843. N.º E. 20.910 ...	Cinco Casas, Ayunt. Alcázar de San Juan (C. Real), U. 1.
Doña Josefa Sanz Crespo	Rollamienta (Soria)	33,843. N.º E. 21.134 ...	Malón (Zaragoza), Unit. 1.
Doña Efigenia Carral Piñeiro	Viduido (Pontevedra)	33,843. N.º E. 21.298 ...	Viso, Ayunt. Redondela (Pontevedra), Unit. 2.
Doña Josefa Tabares Núñez	Linares de la Sierra (Huelva)	33,843. N.º E. 21.497 ...	Huevar (Sevilla), Unit. 1.
Doña Rufina Bueno Cuesta	Quintanarraya (Burgos)	33,843. N.º E. 21.507 ...	Quemada (Burgos), Unit.
Doña Pilar Isabel Villasante Lanuza	Tetuán-Marruecos	33,843. N.º E. 21.587 ...	Mora del Marqués (Valladolid), S. G.
Doña Consuelo Medin Barral	Trasanquelos (Coruña)	33,843. N.º E. 21.613 ...	Salto, Ayunt. Oza de los Ríos (Coruña), Mixta.
Doña Josefa Freijo Cariz	Alaje San Jorge (Lugo)	33,843. N.º E. 21.638 ...	Sobrado, Ayunt. Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
Doña Visitación Izquierdo Soriano	Cardeñuela Riopico (Burgos)	33,843. N.º E. 21.671 ...	Buniel (Burgos), Unit.
Doña Serafina Freijoso Cortiñas	Seara (Orense)	33,843. N.º E. 22.095 ...	Montelongo, Ayunt. San Ciprián de Viñas (Orense), Mixta.
Doña María López Graña	Noguera de Albarracín (Teruel)	33,843. N.º E. 22.197 ...	Leira, Ayunt. Ordenes (Coruña), Mixta.
Doña Aurelia Souto Guerra	San Pedro de Meire (Coruña)	33,843. N.º E. 22.269 ...	San Salvador, Ayunt. Mellid (Coruña), Mixta.
Doña Nieves Navarro Martínez	Casas del Señor (Alicante)	33,843. N.º E. 22.542 ...	Petrel (Alicante), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Salustiana González González	San Agustín del Pozo (Zamora)	33,843. N.º E. 22.589	San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), Unit. 2.
Doña Zoila Alvarez Diéguez	Gomariz (Orense)	33,783	Villadesuso, Ayunt. Oya (Pontevedra), Unit.
Doña María Begoña Garciarena Tellería	Audicana (Alava)	33,760. N.º E. 23.915	Ullivarri-Jáuregui, Ayunt. San Millán (Alava), Mixta.
Doña Isidra Elena González Aceña	Lastras del Pozo (Segovia)	33,760. N.º E. 24.718	Meco (Madrid), Unit.
Doña Isabel Bruno Martínez	Paradela-Graden (Pontevedra)	33,721	Ares (Coruña), Unit. 1.
Doña Elena Guardado Guardado	Erviñón-Niveiro (Coruña)	33,606	Fecha, Ayunt. Enfesta (Coruña), Mixta.
Doña Trinidad Villalobos Estévez	Amarguilla (Granada)	33,349	Campotéjar (Granada), Unit. 2.
Doña Mercedes Tercero Cáceres	Frenegal de la Sierra (Badajoz)	33,288	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Unit. 15.
Doña Amelia Alonso Hijosa	Linares (Oviedo)	33,260	Godán, Ayunt. Salas (Oviedo), Unit.
Doña María Josefa Martínez Nieto	Almoradí (Alicante)	33,259	Perleta, Ayunt. Elche (Alicante), Unit.
Doña Josefa Martínez Pérez	El Vadillo (Zaragoza)	33,110. N.º E. 20.398	Leciñena (Zaragoza) S. G.
Doña Josefa Elizalde García	Muñorrodero (Santander)	33,110. N.º E. 22.446	Pesués Ayunt. Val de San Vicente (Santander) Unit.
Doña Dolores Aranda Morón	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	33,000. N.º E. 24.184	Zarza-Capilla (Badajoz), Unit. 1.
Doña Rita Marina Carrasco Menacho	Retamal de Llerena (Badajoz)	33,000. N.º E. 25.530	Jaraiz de la Vera (Cáceres), S. G.
Doña María del Carmen Romero de Arcos.	Villafranca de los Barros	32,951	Pego (Alicante), S. G.
Doña M.ª del Carmen Arechavala Ayarza	Marrón (Santander)	32,764	Traslaviña, Ayunt. Arcentales (Vizcaya), Unit.
Doña M.ª Asunción Villanueva Peciña	La Guardia (Pontevedra)	32,747	Campo Real (Madrid), Unit. 1.
Doña Primitiva Ortega Valentín	Torrecilla del Pinar (Segovia)	32,441	San Cristóbal de Segovia, Ayunt. Palazuelos de Eresma (Segovia), Unit.
Doña Ramona Rodríguez Rodríguez	Santa Mariña (Lugo)	32,249	Freijedo, Ayunt. Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Inés Arroyo Bernal	Grazalema (Cádiz)	32,510	Conil de la Frontera (Cádiz), Unit. 1.
Doña Sara Iglesias Batán	Río (Orense)	32,219	Vilaboa, Ayunt. Coles (Orense), Mixta.
Doña María Gutiérrez Rodríguez	Herrera de Pisuerga (Palencia)	32,166	Villanueva de la Nía, Ayunt. Valderredible (Santander), M.
Doña Segunda Cid González	Romariz (Orense)	31,944	Francos), Ayunt. Maceda (Orense), Mixta.
Doña Matilde Perea Rubio	Berlanga (Badajoz)	31,843. N.º E. 21.292	Zafra (Badajoz), Unit. 5.
Doña Ascensión Ordas Rodríguez	Abelgas (León)	31,843. N.º E. 21.446	Otero de las Dueñas, Ayunt. Carrocera (León), Mixta. Barriada La Magdalena.
Doña Magdalena López Arenas	Pedralba (Valencia)	31,793	Requena (Valencia), Unit. 2.
Doña M.ª Expectación Ramos Martínez	La Línea de la Concepción (Cádiz)	31,785. N.º E. 13.156	Mahón (Baleares), S. G. «Virgen del Carmen, núm. 2».
Doña Angeles Pinzón Meneses	Puerto Lope (Granada)	31,785. N.º E. 14.942	Garnatilla, Ayunt. Motril (Granada), Unit.
Doña Urbana Ibáñez Baños	Herrera de Pisuerga (Palencia)	31,785. N.º E. 16.033	La Puebla de Valdavia (Palencia), Unit.
Doña Eutiquia Alvaro Pascual	Torquemada (Palencia)	31,783	Baltanás (Palencia), S. G.
Doña Felisa Cuadrado de Lama	Villoruela (Salamanca)	31,781	Cañizal (Zamora), Unit.
Doña M.ª Aida Alba Menéndez	Baradal (Oviedo)	31,662	Pedregal, Ayunt. Tineo (Oviedo), Unit.
Doña Teresa Arimany Ferrer	Excedente prov. de Barcelona	31,563	Artés (Barcelona), Unit. 2.
Doña Carmen del Canto González	Navas de Oro (Segovia)	31,528	Marchena (Sevilla), S. G. «Padre Marchena».
Doña Carmen Rdguez. López de Castro	Corral de Almaguer (Toledo)	31,433	Val de Santo Domingo (Toledo), Unit. 2.
Doña Manuela Briz García	Almendra (Salamanca)	31,280	Fermoselle (Zamora), S. G.
Doña María del Pilar Pacheco Gordillo	Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	31,110	Azuaga (Badajoz), Unit. 3.
Doña Irene Rodríguez Tovar	Padrones (Pontevedra)	31,105	Tortoreos, Ayunt. Las Nieves (Pontevedra), Mixta.
Doña María Natividad Palacios Varona	Sala de los Infantes (Burgos)	31,022	San Clemente (Cuenca), S. G.
Doña Paciana Martínez Díez	Calzadilla de los Hermanillos (León)	30,923	Jabares de los Oteros, Ayunt. Cabreros del Río (León), U.
Doña María del Pilar Buelta Saura	Procede de la prov. de Barcelona	30,881	Santa María de Palautordera (Barcelona), Unit. 2.
Doña M.ª Consolación Rodrigo Mediavilla.	Torquemada (Palencia)	30,843	Calabazanos, Ayunt. Villamuriel (Palencia), Mixta.

Doña Josefa Segura Ríu	Sóller (Baleares)	30,771	San Esteban de Litera (Huesca). Unit. 1.
Doña Rosalía Eugenia Cabanas García	Castrelo (Coruña)	30,760	Vigo, Ayunt. Cambre (Coruña), Mixta.
Doña Araceli Castillo Raso	Novales (Huesca)	30,760. N.º E. 23.657	Argavieso (Huesca), Unit.
Doña Elvira Navarro Küster	Los Duques (Valencia)	30,760. N.º E. 23.912	Villavieja (Castellón), Unit. 3.
Doña M.ª del Rosario Rodríguez Rdguez.	San Martín de la Tercia (León)	30,760. N.º E. 24.474	Radiezmo (León), Unit.
Doña Anita González del Valle	Carraspientes (Oviedo)	30,760. N.º E. 24.863	Santa Rosa, Ayunt. Mieres (Oviedo), Unit.
Doña Blanca Morales Pérez	Castro-Cotarones (Orense)	30,760. N.º E. 24.919	San Lorenzo, Ayunt. Puebla de Trives (Orense), Unit.
Doña M.ª del Pilar Mateos Fernández	Valdealiso (León)	30,760. N.º E. 25.184	Alberique (Valencia) S. G.
Doña Celia Rodríguez Alvarez	Barantes (Lugo)	30,760. N.º E. 25.200	Doade, Ayunt. Sober (Lugo), Unit.
Doña Heriberta Valladares García	Solle (León)	30,760. N.º E. 25.551	La Mata de la Riva ,Ayunt. Vegaquemada (León), Unit.
Doña Adelaida Raposo García	Paredes (Orense)	30,760. N.º E. 25.560	Mosende, Ayunt. Porriño (Pontevedra), Unit.
Doña María Luisa Rodríguez Freire	Momán-Campo de Feria (Lugo)	30,760. N.º E. 25.574	Irijoa (Coruña), Mixta.
Doña Dolores Varela Bastón	Pazos (Coruña)	30,760. N.º E. 25.682	San Julián de Carballal, Ayunt. Enfesta (Coruña), Mixta.
Doña Dolores García Pereira	Blancos (Orense)	30,760. N.º E. 25.904	Vilarchán, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra), Unit.
Doña Cesárea Aurora de Miguel de Miguel	Ezquerra (Burgos)	30,664	Villadiego (Burgos), S. G.
Doña M.ª Ramírez González	Excedencia especial de casada	30,566	Cártama (Málaga), Unit. 2. No consume plaza.
Doña M.ª Purificación Varela Curbera	Costa (Coruña)	30,547	San Pedro de Sarandón, Ayunt. Vedra (Coruña), Mixta.
Doña María de las Nieves Alvarez Fdez.	Cibuyo (Oviedo)	30,424. N.º E. 25.949	La Regla, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo), Unit.
Doña Antonia Gil Cuéllar	Palmaces de Jadraque (Guadalajara)	30,424. N.º E. 25.988	Tomelloso (Ciudad Real), Unit. 2.
Doña María Mercedes Díaz Ligüeri	Puebla (Lugo)	30,424. N.º E. 26.117	Camouco, Ayunt. Ares (Coruña), Mixta.
Doña Rosalina Pagans Grau	Garrigolas (Gerona)	30,424. N.º E. 26.233	San Jordí Desvalls (Gerona), Unit.
Doña M.ª Inmaculada Vicente Benito	Santa Colomba de Sanabria (Zamora)	30,424. N.º E. 27.124	Miranda de Azaba (Salamanca), Mixta.
Doña Margarita García de la Viuda	Calaveras de Abajo (León)	30,424. N.º E. 27.185	Almanza (León), Unit. 2.
Doña María del Pilar Cantón Amat	Villamerí (Oviedo)	30,424. N.º E. 27.339	Castiello, Ayunt. Pola de Lena (Oviedo), Unit.
Doña María Luisa Camarzana Nieves	Gallegos del Río (Zamora)	30,424. N.º E. 27.394	Monfarracinos (Zamora), Unit.
Doña Isidora Ferreira González	Terroso (Zamora)	30,424. N.º E. 27.749	Calzada de Don Diego (Salamanca), Unit.
Doña María Teresa Cruz Marcos	Vallehondo (Avila)	30,415	Beleña (Salamanca), Unit.
Doña Eloísa Sánchez Reina	Puente de Torres (Albacete)	30,272	Valdeganga (Albacete), Unit. 4.
Doña María del Pilar Gutiérrez Díaz	Arbeteta (Guadalajara)	30,258	Garrucha (Almería), Unit. 3.
Doña M.ª Pilar Francisco González	Fresno de Losa (Burgos)	30,227	El Corrillo, Ayunt. Zalla (Vizcaya), Unit.
Doña Julia Rodríguez Lago	La Vega de Cascallana (Orense)	30,221	Villar de Infesta, Ayunt. Redondela (Pontevedra), Unit.
Doña Alejandra Valverde Estebaranz	Bigastro (Alicante)	30,166. N.º E. 8.202	Benimodo (Valencia), Unit. 1.
Doña Rita Hernández Lastra	Puente-Genil (Córdoba)	30.166. N.º E. 8.938	Lucena (Córdoba), Unit. 2.
Doña María Nieves García Ponce	Varadero (Granada)	30,113	Los Nudos, Ayunt. Tabernas (Almería), Mixta.
Doña Isabel Larracoechea Gallaga	Ibarra (Vizcaya)	30,083. N.º E. 21.852	Aránzazu-Celaya, Ayunt. Aránzazu (Vizcaya), Mixta.
Doña Ana María Gonzalo Avilés	Aroche (Huelva)	30,083. N.º E. 22.745	Roda de Andalucía (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña Caridad Bravo Bravo	Becerril del Carpio (Palencia)	30,000	Herrera de Pisuerga (Palencia), S. G.
Doña Teresa Campanaga Viana	Eguileta (Alava)	29,981	Echevarri-Viña, Ayunt. Cigoitia (Alava), Mixta.
Doña Saturnina Caldera Coibero	Aldea del Cano (Cáceres)	29,959	Sierra de Fuentes (Cáceres), Unit. 1.
Doña M.ª Angeles Fournier Sánchez	Manzanares (Ciudad Real)	29,785. N.º E. 13.744	Navaluenga (Avila), S. G.
Doña Josefa Otero González	San Andrés de Barredo (Lugo)	29,785. N.º E. 15.821	Belesar-Diomondo, Ayunt. Saviñao (Lugo), Unit.
Doña Ramona Rodríguez Robles	Valdeteja (León)	29,779. N.º E. 14.377	Tolibia de Abajo, Ayunt. Valdelugueros (León), Mixta.
Doña Vicenta Fernández Calvo	Fuentelcarro (Soria)	29,779. N.º E. 16.134	Muro de Agreda (Soria), Unit.
Doña Evangelina González Piñeiro	San Cristóbal (Orense)	29,695	Rebordiños, Ayunt. Esgos (Orense), Mixta.
Doña María Victoria Cadilla Juncal	San Miguel de Progo (Orense)	29,673	Cobas, Ayunt. Meaño (Pontevedra), Unit.
Doña Teresa de Palomera Moreno	Navalperal de Pinares (Avila)	29,629	Jaraco (Valencia), S. G.
Doña Ovidia Rita Alvarez Araújo	Aranza (Pontevedra)	29,533	Torrejón de la Calzada (Madrid), Mixta.
Doña M.ª Tránsito de Castro González	Excedente de la prov. de León	29,447	Moreruela de los Infanzones (Zamora). Unit.
Doña María Remedios Martínez Vicente	Barcelona	29,259	Jumilla (Murcia), S. G.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Isabel Serrano Sánchez	Recas (Toledo)	29,166	Mocejón (Toledo), S. G.
Doña Francisca Martín Cotano	Campillo de Llerena (Badajoz)	29,083	Villanueva de la Serena (Badajoz), S. G. núm. 1.
Doña Rosario Jiménez Cabello	Gacia (Almería)	28,944	Caniles (Granada), Unit. 2.
Doña Juliana Pelayo Tomé	Bernuy de Coca (Segovia)	28,843	Paredes de Nava (Palencia), S. G.
Doña Rosario Ballesteros Jiménez	Pobladura de Pelayo García (León)	28,760	Pradorrey, Ayunt. Brazuelo (León), Mixta.
Doña Marina Hevia Alvarez	Carda (Oviedo)	28,716	Bocines, Ayunt. Gozón (Oviedo), Mixta.
Doña Trinidad Rodríguez Juárez	Torredelcampo (Jaén)	28,518	Albuñol (Granada), Unit. 1.
Doña Josefa Torres Lobera	Excedente de la prov. de Huesca	28,514	Villanueva de Córdoba (Córdoba), Unit. 8.
Doña Francisca Calvo Botas	Oropesa (Toledo)	28,470	Sonseca (Toledo), Unit. 4.
Doña María Luisa Fernández Hidalgo	Córcoles (Guadalajara)	28,453	Carrascosa de Henares (Guadalajara), Mixta.
Doña Teresa Varona Castro	Proval. de Pedrosa de Muñó (Burgos)	28,424	Villanueva de las Carretas, Ayunt. Villaquirán de los Infantes (Burgos), Mixta.
Doña Alejandrina Gracia Temprado	Villarluengo (Teruel)	28,331	Ejulve (Teruel), Unit. 1.
Doña María Jesús Gracia Escuer	Purroy (Zaragoza)	28,083. N.º E. 20.740	Chodes (Zaragoza), Unit.
Doña Angela Gómez Llamero	Villaverde de Medina (Valladolid)	28,083. N.º E. 21.095	Socuéllamos (Ciudad Real), Unit. 2.
Doña Eugenia Sánchez Parrilla	Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	28.083. N.º E. 21.372	Villagordo (Jaén), Unit. 2.
Doña M.ª Socorro Ramallo Rodríguez	Barro (Coruña)	28,083. N.º E. 21.571	Benza, Ayunt. Trazo (Coruña), Mixta.
Doña Elena Ruiz Gallo	Nofuentes (Burgos)	28,083. N.º E. 22.684	Castil de Lences (Burgos), Mixta.
Doña Salud Alvarez Mir	Mijas (Málaga)	28,083. N.º E. 22.805	Cártama (Málaga), Unit. 2.
Doña María Teresa Orengo Muñoz	Ribesalbes (Castellón)	28,000	Llaurí (Valencia), Unit. 2.
Doña Dolores Muñoz de la Torre	Gobernador (Granada)	27,785	El Rubio (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña Angela Alemany Rodríguez	Ovés (Oviedo)	27,720	Almuña ,Ayunt. Luarca (Oviedo), Unit.
Doña Araceli Cervero Hernández	Valtueña (Soria)	27,614	Villafranca de Ebro (Zaragoza), Unit.
Doña M.ª del Carmen Escarda Estébanez.	Cabreros del Monte (Valladolid)	27,555	Villanueva del Campo (Zamora), S. G.
Doña María López Díaz	Torre Cerdá (Valencia)	27,423	Alcudia de Crespins (Valencia), Unit. 3.
Doña M.ª Cruz Palomar Palomar	Rejas de San Esteban (Soria)	27,283	Villálvaro (Soria), Unit.
Doña Petra Callejo Arribas	Torreiglesias (Segovia)	27,164	Mozoncillo (Segovia), Unit. 3.
Doña M.ª del Pilar Seijas González	Caamaño (Coruña)	27,103	Goyanes, Ayunt. Puerto del Son (Coruña), Mixta.
Doña María Angeles Lorenzo Cerrato	Belalcázar (Córdoba)	27,000. N.º E. 23.460	Hinojosa del Duque (Córdoba), Unit. 5.
Doña Isidora Aguña Gómez	Labajos (Segovia)	27,000. N.º E. 24.463	Santa María la Real de Nieva (Segovia), Unit. 2.
Doña M.ª Teresa Ramírez Domínguez	Dos Aguas (Valencia)	27,000. N.º E. 25.539	Petrés (Valencia), Unit.
Doña Esperanza Motilla Ortega	Monte Lope Alvarez (Jaén)	27,000. N.º E. 25.804	Martos (Jaén), Mixta «Almeida».
Doña Josefa Clara García Carrasco	Calañas (Huelva)	26,971	Aznalcóllar (Sevilla), Unit. 3.
Doña Julia María Glez. de la Prada	Excedente especial como Maestra casada.	26,759	Villanueva de Córdoba (Córdoba. No consume plaza.
Doña Catalina Sánchez Morón	Casicas de Archivel (Murcia)	26,664	Archivel, Ayunt. Caravaca (Murcia), Unit.
Doña Elena Ciaurritz Campa	Denia (Alicante)	26,530	San Vicente, Ayunt. Salas (Oviedo), Unit.
Doña Agreda Viedma Navarro	Alcaucín (Málaga)	26,459	Casabermeja (Málaga), Unit. 2.
Doña Angela Ardura Ardura	Gradiella (Oviedo)	26,415	La Planta, Ayunt. Mieres (Oviedo), Unit.
Doña Adelina García Domínguez	Valdavido (León)	26,083	Truchas (León), Unit.
Doña Catalina Giménez Priego	Pozuelo (Albacete)	25,914	Hellín (Albacete), S. G.
Doña Aurora Martínez De Llago	Viscarret (Navarra)	25,913	Contrasta, Ayunt. Valle de Arana (Alava), Mixta.
Doña María Estela Fernández Suárez	Lozoya (Madrid)	25,861	Valdilecha (Madrid), Unit. 1.
Doña Antonia Guerrero Agüero	Fuenteguinaldo (Salamanca)	25,834	Icod de los Vinos (Tenerife), Unit. 2.
Doña Petra Nat. de Santiago García	Mayorga de Campos (Valladolid)	25,785. N.º E. 15.367	Herrera de Duero, Ayunt. Tudela de Duero (Valladolid), M.

Doña Anastasia Angela Galera Macías ...	Rus (Jaén)	25,785. N.º E. 15.815 ...	Cristo del Valle, Ayunt. Linares (Jaén), Mixta.
Doña María Nieves Cordero Quintana ...	Cebrones del Río (León)	25,777	Roperuelos del Páramo (León), Unit.
Doña M.ª Pilar Hernáez Nestares	Villar del Arzobispo (Valencia)	25,769	Benifairó de les Valles (Valencia), Unit.
Doña Sacramento Bermúdez López	Proval. de Villarreal Infantes (Castellón).	25,757	Cieza (Murcia), Mixta «Bolvax».
Doña María Manzano Abad	Almorox (Toledo)	25,421	Almunia de Doña Godina (Zaragoza), S. G.
Doña M.ª Antonia Robles Cuesta	Milles de la Polvorosa (Zamora)	25,000. N.º E. 23.256 ...	Puebla de Sanabria (Zamora), Mixta.
Doña Antonia Mariezcurrena Itoiz	Arizala (Navarra)	25,000. N.º E. 23.924 ...	Oropesa (Castellón), Unit. núm. 1.
Doña Cristina Rebate Encinas	Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	25,000. N.º E. 24.390 ...	Tomelloso (Ciudad Real), Unit. 10.
Doña María Isidora Bermudo Herrera ...	Añora (Córdoba)	25,000. N.º E. 25.282 ...	Villanueva de Córdoba (Córdoba) Unit. 7.
Doña María Victoria Pérez Pérez	Tapucin (Coruña)	25,000. N.º E. 25.360 ...	Frades-Ayazo, Ayunt. Frades (Coruña), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Martí Martell	Proval. de Batea (Tarragona)	24,976	Buñolas, Ayunt. La Secuita (Tarragona), Unit.
Doña Vicenta Morales Lozano	Proval. de La Barraca (Valencia)	24,860	Cocentaina (Alicante), Unit. 1.
Doña Ana María Pereira Sánchez	Peñíscola (Castellón)	24,834	Almogia (Málaga), Unit. 3.
Doña María Rosario Pérez Cuesta	La Magdalena (Oviedo)	24,619	Miravalles, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Doña Berenice Fernández Silvela	Portas (Lugo)	24,471	Devesa, Ayunt. Chantada (Lugo), Unit.
Doña María Angeles Martín Figuera	Carrascal de Barregas (Salamanca)	24,415. N.º E. 7.773 ...	Quintanilla de Urz (Zamora), Mixta.
Doña María Concepción Novoa Pérez	Chandreja (Orense)	24,415. N.º E. 27.396 ...	Siota, Ayunt. Junquera de Ambia (Orense), Mixta.
Doña María Josefa Sánchez Pérez	Excedente de la prov. de Coruña	24,313	Encrabas, Ayunt. Cerceda (Coruña), Mixta.
Doña Julia Cabal Echevarría	Villanueva de Duero (Valladolid)	24.166. N.º E. 9.514 ...	Villamarciel, Ayunt. Tordesillas (Valladolid), Unit.
Doña Juana Escar Malo	Sardas (Huesca)	24,166. N.º E. 18.739 ...	Fuentecantos (Soria), Mixta.
Doña Isabel Pérez Sánchez	Santa Bárbara de Casa (Huelva)	24,139	San Bartolomé de la Torre (Huelva), Unit. 2.
Doña Carmen Sortada Laplace	Zarza de Alange (Badajoz)	24,083. N.º E. 20.560 ...	Palos de la Frontera (Huelva), S. G.
Doña Tránsito de las Heras García	Cimanes de la Vega (León)	24,083. N.º E. 21.127 ...	San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), Unit. 1.
Doña María Josefa Fdez. Soto de Herrera.	Estepa (Sevilla)	24,083. N.º E. 22.522 ...	Villanueva de Córdoba (Córdoba), Unit. 10.
Doña Catalina García Valero	Félix (Almería)	24,083. N.º E. 22.534 ...	Garrucha (Almería), Unit. 2.
Doña María Araceli García Alvarez	Brañes (Oviedo)	24,083. N.º E. 22.711 ...	Villans, Ayunt. Somiedo (Oviedo), Mixta.
Doña M.ª Adoración Mateos de la Cruz..	Cruces (Pontevedra)	24,012	Villatobas (Toledo), Unit. 3.
Doña Remedios Crespo Díez	Gargallá (Barcelona)	23,913	Viérnoles, Ayunt. Torrelavega (Santander), Unit.
Doña Camila Meije Rodríguez	Excedente de la prov. de Orense	23,839	Guimerás, Ayunt. Irijo (Orense), Unit.
Doña Julia Varela Carballo	Ferreiroa (Pontevedra)	23,771	Budiño, Ayunt. Salceda de Caselas (Pontevedra), Unit.
Doña Lucía Fernández Martín	Excedente de la prov. de Valencia	23,759	Rotgla-Corbera (Valencia), Unit.
Doña María Ibáñez Castillo	Taradell (Barcelona)	23,694	Grañén (Huesca), Unit. 1.
Doña Piedad Bolado Menéndez	Villademoros (Oviedo)	23,423	Cudillero (Oviedo), S. G.
Doña María Angeles Romero Abella	Gerindote (Toledo)	23,333	El Casar de Talamaca (Guadalajara), Unit. 2.
Doña Eugenia Alvarez Domínguez	Proval. de Currás (Pontevedra)	23,320	Currás, Ayunt. Tomiño (Pontevedra), Mixta.
Doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre ...	Proval. de San Sebastián (Guipúzcoa) ...	23,246	Sádaba (Zaragoza), S. G.
Doña Joaquina Biosques Angulo	Proval. de Bonete (Albacete)	23,212	Campo de Criptama (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña M.ª Desamparados Vidal Bea	Proval de Valencia	23,113	Cárcer (Valencia), Unit. 1.
Doña Manuela Moreno Monreal	Proval. de Alberuela de Tubo (Huesca) ...	23,081	Puente de Sardás, Ayunt. Sabiñanigo (Huesca), Unit.
Doña Juana Ruiz Sorde	Astudillo (Palencia)	23,059	Meacaur, Ayunt. Morga (Vizcaya), Unit.
Doña Juana M.ª García de Tejada y Pineda	Excedente de la prov. de Badajoz	23,042. N.º E. 21.920 ...	Usagre (Badajoz), Unit. 4.
Doña María Baldoví Patrocinio	Tosalnou (Valencia)	23,042. N.º E. 28.336 ...	Rafelguaraf (Valencia), Unit. 2.
Doña María Luz Fernández Gómez	Valmeo (Santander)	23,014	Torrón, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo), Unit.
Doña María Angeles Alcolea García	Eriste (Huesca)	23,000	Altura (Castellón), Unit. 4.
Doña Julia Soriano Pérez	Siles (Jaén)	22,976	El Carpio (Córdoba), Unit. núm. 2.
Doña Isabel García Cámara	Bozoó (Burgos)	22,736	Cubo de Bureba (Burgos), Unit.
Doña Isabel Rodríguez Castilla	Búcor (Granada)	22,666. N.º E. 18.561 ...	Benacazón (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña María Pura Zerpa Díaz	Malpais (Tenerife)	22,666. N.º E. 26.887 ...	Igueste de S. Andrés, Ayunt. S. C. Tenerife (Tenerife), U.
Doña María Francisca Mir Taulet	Villarcalos (Baleares)	22,664. N.º E. 26.530 ...	Porreras (Baleares). Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Adela Alonso Tascón	Tolibia de Arriba (León)	22,664. N.º E. 27.661	Otero de Curueño, Ayunt. Valdepielado (León). **Mixta.**
Doña Asunción Martín Ferrero	Pueblica de Valverde (Zamora)	22,664. N.º E. 27.835	Torrez del Carrizal (Zamora), Unitaria.
Doña María Nieves B. Alonso Mateos	Fuentes de Béjar (Salamanca)	22,419	Malpartida de Plasencia (Cáceres), Unit. E. L. **Baragona.**
Doña Rosa Dominica Mayordomo Vicente.	Fregeneda (Salamanca)	22,415	Pitiegua (Salamanca). **Unit. 2.**
Doña Dolores Escobar González	Carratraca (Málaga)	22,083	Estepa (Sevilla), S. G. **núm. 1.**
Doña Delfina Sánchez Ibáñez	Bezares (Logroño)	22,042	Tricio (Logroño), **Unit.**
Doña Trinidad Espinar Martínez	Bazar (Lugo)	21,979	Castillo Pedroso, Ayunt. Corvera (Santander), **Unit.**
Doña Matilde Caballero Morales	La Parra (Badajoz)	21,913. N.º E. 27.269	Monesterio (Badajoz). **Unit. núm. 4.**
Doña M.ª Esther Vázquez Barrio	Cangas-Rodis (Pontevedra)	21,913. N.º E. 27.311	Feria Nueva, Ayunt. Golada (Pontevedra), **Mixta.**
Doña Amparo Toledo Evangelio	Zafrilla (Cuenca)	21,897	Bolaños (C. Real), **Unit. núm. 1.**
Doña María del Pilar Barrio Gil	Huestos (Guadalajara)	21,848	Valdaracete (Madrid), **Unit. núm. 2.**
Doña Milagros Domínguez Rodríguez	Cadones (Orense)	21,729	Gontan, Ayunt. Verea (Orense), Mixta.
Doña Trinidad Díez Gutiérrez	Excedente de la prov. de León	21,486	Arcos, Ayunt. Villamartín (Orense), **Mixta.**
Doña M.ª Valvanera Guerra González	Perbes (Coruña)	21,411	Soutullo, Ayunt. Laracha (Coruña), Mixta.
Doña Encarnación Crespillo Rodríguez	Alcaudete (Jaén)	21,120	Priego (Córdoba), **Unit. 2.**
Doña Eladia Galloway Ruiz	Las Canteras (Tenerife)	21,000	Los Silos (Tenerife), **Unitaria núm. 1.**
Doña Feliciana Moya Ruiz	Calasparra (Murcia)	20,921	Calasparra (Murcia), **S. G.**
Doña Caridad Jaimez Muñoz	Almendral (Granada)	20,855	Cañete la Real (Málaga), **Unit. 3.**
Doña Celia de la Fuente Reguero	Medina del Campo (Valladolid)	20,843	Villar de Domingo García (Cuenca), **Unit.**
Doña M.ª Mercedes Cañas Fdez.-Luna	Castro de Rey (Lugo)	20,743	Martul, Ayunt. Otero de Rey (Lugo), **Mixta.**
Doña Angeles Bonrostro Valcárcel	Excedente de la prov. de Orense	20,723	Bugarra (Valencia), **Unit. 1.**
Doña María Soledad Pin González	Beseño (Coruña)	20,664. N.º E. 26.111	Ferreiros, Ayunt. Pino **(Coruña), Unit.**
Doña Josefa Varela Pazo	Santeles (Pontevedra)	20,664. N.º E. 26.181	Cereijo, Ayunt. La Estrada (Pontevedra), **Unit.**
Doña Angela Vera Azcona	Excedente de la prov. de Vizcaya	20,618	Calañas (Huelva), **Unit. 2.**
Doña Dominga Lóciga Cavalga	Isla de Canela (Huelva)	20,589	Ayamonte (Huelva), **S. G.**
Doña Paula de Pedro Villorejo	Villimer (León)	20,542	Goyerri, Ayunt. Barrica (Vizcaya), **Mixta.**
Doña Julia González Tello	Lusa (Santander)	20,498	Olleros de Alba, Ayunt. La Robla **(León), Mixta.**
Doña Carmen Piris Diego	Proval. de Motril (Granada)	20,421	Vélez Rubio (Almería), Unit. 3.
Doña Joaquina Guillamet Pagés	Excedente de la prov. de Gerona	20,396	Alforja (Tarragona), **Unit. 1.**
Doña Visitación Gotor Clemente	Lafortunada (Huesca)	20,354	Labuerda (Huesca), **Unit.**
Doña Sara Márquez Bueno	Navares de las Cuevas (Segovia)	20,200	Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), **Unit. 1.**
Doña Leonor Ruipérez Cristóbal	Casavieja (Avila)	20,131	Madrigal de las Altas Torres (Avila), **Unit. 2.**
Doña Ana Giner Mulet	Barcelona	20,083	Puigreig (Barcelona), **S. G.**
Doña Teodora Brito Hernández	Excedente de la prov. de Tenerife	19,914	Llano del Moro, Ayunt. El Rosario (Tenerife), **Mixta.**
Doña Angela Pijoan Roig	Ginestar (Tarragona)	19,619	Mora de Ebro (Tarragona). S. G.
Doña Rosario Santamaría Herrero	Pelahustán (Toledo)	19,595	Chapinería (Madrid), Unit.
Doña María del Pilar Burrel Lardiés	Conchel (Huesca)	19,584	Gandesa (Tarragona), S. G.
Doña María del Carmen Flora García de Cabo	Zona Norte de Marruecos	19,507	Voznuevo, Ayunt. Boñar (León), Mixta.
Doña Elena Maroto Grande	San Pedro de Valderaduey (León)	19,415	Aguilar de Campos (Valladolid), Unit. 2.
Doña Aurora Migal Suárez	Cicero (Santander)	19,083. N.º E. 20.169	Carandia, Ayunt. Piélagos (Santander), **Mixta.**
Doña Ana Pérez Sánchez	Archidona (Málaga)	19,083. N.º E. 20.664	Castro del Río (Córdoba), **Unit. 6.**
Doña Joaquina Florensa Vilarrubí	Calders (Barcelona)	19,000. N.º E. 23.564	La Bauma, Ayunt. Castellbell y Vilar (Barcelona), **Unit.**
Doña Josefina Andrés Pina	Nonaspe (Zaragoza)	19,000. N.º E. 25.801	Villanueva de Huerva (Zaragoza), **Unit. 1.**

Doña Concepción García Miqueli	El Garrobo (Sevilla)	18,840	Guillena (Sevilla), Unit. 1.
Doña Leopoldina Martín García	Espantacuervos (Tenerife)	18,691	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unit. 4.
Doña Dolores Rodríguez Vázquez	La Degollada (Tenerife)	18,664	Cruz Santa, Ayunt. Los Realejos (Tenerife), Unitaria.
Doña María del Carmen Martín Suárez	Ingenio de Santa Lucía (Las Palmas)	18,614	Llanos Prietos, Ayunt. Agüimes (Las Palmas), Mixta.
Doña María del Pilar Solís Fernández	Cudillero (Oviedo)	18,586	Villomar, Ayunt. Mansilla de las Mulas (León), Unit.
Doña Aurelia Castelar Barranquero	Proval. de Yéqueda (Huesca)	18,404	Yéqueda, Ayunt. Igriés (Huesca), Mixta.
Doña María Plasencia Vicente	Excedente de la prov. de Pontevedra	18,353	Rebordelo, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra), Mixta.
Doña Encarnación Armengol Serra	Guiamets (Tarragona)	18,332	Artés (Barcelona), Unit. 1.
Doña Antonia Guimerá Folch	Cinctorres (Castellón)	18,292	Palamós (Gerona), S. G.
Doña Agustina Baella Terre	Freixana (Lérida)	18,250	Almudafar, Ayunt. Osso de Cinca (Huesca), Mixta.
Doña María Monros Giner	Ollería (Valencia)	18,249	Guardamar (Valencia), Mixta.
Doña Pilar de Fuentes González	Excedente de la prov. de León	18,186	Moral del Condado, Ayunt. Vegas del Condado (León), M.
Doña Dolores Fuentes Gómez	Ingenio (Tenerife)	18,083. N.º E. 22.673	El Molinito, Ayt. S. Sebastián de la Gomera (Tenerife), M.
Doña María García Bolaños	Villanueva del Rosario (Málaga)	18,083. N.º E. 22.808	Villanueva del Trabuco (Málaga), Unit. 2.
Doña Amparo González Grano de Oro Gutiérrez	Procede de la prov. de Almería	18,031	Almanzora, Ayunt. Cantoria (Almería), Unit.
Doña María Mercedes Tobar Merino	Velamazán (Soria)	17,935	Urueña (Valladolid), Unit.
Doña Emma Falcón Rodríguez	Proval. de Llerona (Barcelona)	17,932	Santa María de Corcó (Barcelona), Unit.
Doña María del Carmen Rodríguez Verduras	Excedencia especial de casada	17,673	Santovenia del Monte, Ayunt. Valdefresno (León), Mixta. No consume plaza.
Doña Carmen Almela Alonso	Excedente de la prov. de Logroño	17,673	Villafranca de los Caballeros (Toledo), S. G.
Doña María Luisa Cortés Barón	Toranzo (Santander)	17,593	Saro (Santander), Unit.
Doña María Angeles Hernández Hdez.	Fátaga (Las Palmas)	17,443	Firgas (Las Palmas), S. G.
Doña Manuela González Fernández	Cabo Aller (Oviedo)	17,423	Columbiello, Ayunt. Lena (Oviedo), Mixta.
Doña Margarita Vives Hernández	Guarimiar (Tenerife)	17,415	La Rambla, Ayunt. San Juan de la Rambla (Tenerife), M.
Doña Julia Isabel González Ruiz	Praves (Santander)	17,344. N.º E. 28.000	La Ría, Ayunt. Camargo (Santander), Unit.
Doña Eulalia Carrera Montes	Angustina (Santander)	17,344. N.º E. 28.539	San Vicente de Coranzo, Ayunt. Corvera (Santander), Mixt.
Doña Amparo García Cela	Valdepolo (León)	17,342	Castrillón, Ayunt. Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Remedios Muruais Carballosa	Curros (Lugo)	17,340	Cesuras, Ayunt. Mondoñedo (Lugo), Mixta.
Doña Eloína Miguel Sastre	Fresnedillo (Zamora)	17,332	Madridanos (Zamora), Unit.
Doña Carmen Ferré Bové	La Riera (Tarragona)	17,283	Vilarrodona (Tarragona), Unit. 3.
Doña Alejandra M.ª Cortezón Castrillo	Tazones (Oviedo)	17,261	Limpias (Santander), Unit.
Doña Antonia Casellas Juanola	Vichfret (Lérida)	17,215	Guisona (Lérida), S. G.
Doña María Josefa Lafuente Pérez	Bérchules (Granada)	17,196	Esfiliana (Granada), Unit.
Doña María Asunción Esmeralda Ortiz Resano	Conquista (Córdoba)	17,166	Villanueva de Córdoba (Córdoba), Unit. 11.
Doña Angela González Mancha	Cristina (Badajoz)	17,154	Guareña (Badajoz), Unit. 2.
Doña Teresa Gómez Navajas	Excedente de la prov. de Albacete	17,146	Casas de Jaime, Ayunt. Montealegre del C. (Alb.), Mixta.
Doña Josefa López Laideira	Villamor (Lugo)	17,022	Esteiro, Ayunt. Cedera (Coruña), Unit. 2.
Doña Amparo Alvarez Alonso	Mosteiro (Orense)	16,959	Laviana, Ayunt. Gozón (Oviedo), Unit.
Doña Consuelo Gil González	Excedente de la prov. de Castellón	16,909	Caudiel (Castellón), Unit. 2.
Doña Francisca Capote Carrasco	Monesterio (Badajoz)	16,750	Fuente de Cantos (Badajoz), Unit. 2.
Doña Clotilde Gutiérrez Juárez	Reliegos de las Matas (León)	16,664. N.º E. 26.021	Benamariel, Ayunt. Villacé (León), Mixta.
Doña Luisa Pérez Pérez	Palaciosmil (León)	16,664. N.º E. 26.982	Destriana (León), Unit. 2.
Doña Antonia Rodríguez Hernández	Alhama de Murcia (Murcia)	16,664. N.º E. 27.030	Zeneta, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit. 1.
Doña María Paz Monteseguro Martínez	Aldeanueva de Ebro (Logroño)	16,664. N.º E. 27.441	Olvega (Soria), S. G.
Doña María Jesús Ferrero Blanco	San Juanico el Nuevo (Zamora)	16,664. N.º E. 27.709	Tardémezar (Zamora), Mixta.
Doña Aurora Carballeira Ramos	Erustes (Toledo)	16,597	Bustarviejo (Madrid), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Luisa Pérez Marqués	Excedente de la prov. de Teruel	16,569	Castelnovo (Castellón), S. G.
Doña Carmen B. Ubeda Hidalgo	Gallegos de Sobrinos (Avila)	16,535	Aldeavieja (Avila), Unit.
Doña María Dolores Ortiz del Barrio	Vellosillo (Soria)	16,529	Morón de Almazán (Soria), Unit. 1.
Doña María Francisca Ferreres Zaragoza.	Castelló de Farfaña (Lérida)	16,498	Bell-lloch (Lérida), S. G.
Doña Benigna Pérez Moreno	Villalaco (Palencia)	16,465	Santa María de la Alameda (Madrid), Mixta.
Doña Teresa Díez Camino	Aldeaquemada (Jaén)	16,445	Tobaruela, Ayunt. Linares (Jaén), Mixta.
Doña Julia Herreros Villena	Abengibre (Albacete)	16,432	Casas de Juan Núñez (Albacete), Unit. 1.
Doña Margarita Clemente González	Aceituna (Cáceres)	16,383	Montehermoso (Cáceres), Unit. 1.
Doña Luisa Hernández Andrino	Mijares (Avila)	16,292	El Barranco (Avila), S. G.
Doña María Pedragosa Net	Excedente de la prov. de Gerona	16,286	La Costa de Montseny, Ayunt. Fogas de Monclús (Barc.), M.
Doña Ana María Sánchez Martínez	Balsicas (Murcia)	16,285. N.º E. 29.440	La Basca, Ayunt. Beniel (Murcia), Unit.
Doña Francisca Guevara Ormazábal	Goyaldea (Guipúzcoa)	16,285. N.º E. 29.747	Cegama (Guipúzcoa), Unit.
Doña Adela Salazar Perisé	Castell (Tarragona)	16,285. N.º E. 30.202	Riudecols (Tarragona), Unit.
Doña María Cinta Auxan Maura	San Rafael del Río (Castellón)	16,280	Rosell (Castellón), S. G.
Doña Teresa Vela Ruiz	Sordillos (Burgos)	16,264	Orgaz (Toledo), Unit.
Doña Adonina Josefa Pérez Rodríguez	Peñaseita (Oviedo)	16,250. N.º E. 29.814	Linares Ayunt. Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Teruel Piera	Moriscote (Albacete)	16,250. Op. 1950	Balazote (Albacete), Unit. 2.
Doña Crescencia Pérez de Anda Aguime	Proval. de Alegría (Alava)	16,243. N.º E. 30.267	Mamolar (Burgos), Unit.
Doña Concepción García González	Vao de San Juan (Santander)	16,243. N.º E. 30.429	Cohicillos, Ayunt. Cartes (Santander), Unit.
Doña María de la Soledad Suárez Afonso.	Escalona (Tenerife)	16,240	La Caleta, Ayunt. Garachico (Tenerife), Unit.
Doña Catalina Jara Fernández	Orea (Guadalajara)	16,236. N.º E. 29.327	Albocacer (Castellón), Unit. 2.
Doña María Prudencia Garnica Oteiza	Sesma (Navarra)	16,236. N.º E. 29.994	Bernedo (Alava), Unit.
Doña Paulina Marroquí González	Excedente de la prov. de Burgos	16,222. N.º E. 28.146	Peñaflor de Hornija (Valladolid), Unit.
Doña Celestina Díaz Muñiz	Vega (Oviedo)	16,222. N.º E. 29.501	Molleda, Ayunt. Corvera (Oviedo), Unit.
Doña Agustina Esteban Fontanillo	Monumenta de Sayago (Zamora)	16,222. N.º E. 30.364	Villalube (Zamora), Unit.
Doña M.ª Julia Rey Lorenzo	Cabeceiras de Chavín (Lugo)	16,222. N.º E. 30.420	Carreira, Ayunt. Vivero (Lugo), Mixta.
Doña María Ascensión Santoyo Lora	Olmos de Ojeda (Palencia)	16,215. N.º E. 29.306	Las Cabañas de Castilla (Palencia), Mixta.
Doña Eugenia del Valle Martínez	Conforcos (León)	16,215. N.º E. 29.949	San Millán de los Caballeros (León), Unit.
Doña Encarnación Ripoll Zaragozí	Vall de Alcalá (Alicante)	16,215. N.º E. 29.953	Ondara (Alicante), Unit. 1.
Doña María Castillo Alite	Riopar (Albacete)	16.215. N.º E. 30.097	Almansa (Albacete), S. G. «José M. Pemán».
Doña María Josefa Delgado Prieto	Rueda de Pisuerga (Palencia)	16,215. N.º E. 30.144	Guardamar del Segura (Alicante), Unit. 1.
Doña Cándida Rodríguez Hernández	Enguídanos (Cuenca)	16,215. N.º E. 30.186	Ibi (Alicante), S. G.
Doña Nuria Martínez Carol	Cala Bona (Baleares)	16,215. N.º E. 30.380	Petra (Baleares), S. G.
Doña María del Carmen Hernando González	Naval (Huesca)	16,215. N.º E. 30.389	Calatorao (Zaragoza), Unit.
Doña Soledad Ordas González	Lillo del Bierzo (León)	16,175. N.º E. 30.301	Bárcena del Río, Ayunt. Ponferrada (León), Mixta.
Doña M.ª del Carmen Rodríguez Gilpérez.	El Arenal (Segovia)	16,175. N.º E. 30.414	Sahuquillo de Cabezas (Segovia), Unit.
Doña Luz Marina González Melián	Lomo del Valo (Tenerife)	16,168	Chío, Ayunt. Guía de Isora (Tenerife), Unit.
Doña Laurentina Castro Rivera	Quintana y Congosto (León)	16,161	Nogarejas, Ayunt. Castrocontrigo (León), Unit. 2.
Doña Silvia Peña Ezquerra	Gualda (Guadalajara)	16,154. N.º E. 29.445	Torres de la Alameda (Madrid), S. G.
Doña Concepción Morancho Pellise	Andani (Lérida)	16,154. N.º E. 30.373	Torrefarrera (Lérida), Unit.
Doña María Raffi García	Proval. de Valencia	16,083. N.º E. 20.147	Agullent (Valencia), Unit.
Doña Guadalupe Moreno Pedrajas	Pedro Abad (Córdoba)	16,083. N.º E. 22,465	Villanueva del Duque (Córdoba) Unit. 2.
Doña Candelaria Sánchez Griñán	Villaverde del Guadalimar (Albacete)	16,070	Siles (Jaén), S. G. núm. 1.

Doña María Milagros Girón Fernández	Cervás (Coruña)	16,000	Tras de Eijo, Ayunt. Teo (Coruña) Mixta.
Doña Herminia Astorga Esteban	Algadefe de la Vega (León)	15,913. N.º E. 26.334	Ceanuri Alto, Ayunt. Ceanuri (Vizcaya), Unit.
Doña Josefina Sampedro Fernández	Lampón (Coruña)	15,913. N.º E. 26.974	Rebordelo, Ayunt. Boiro (Coruña), Mixta.
Doña Hortensia Pascual García	Villacorta (León)	15,913. N.º E. 27,865	Soto de Valderrueda, Ayunt. Valderrueda (León), Mixta.
Doña Custodia Rodríguez Villamarín	Celeirón (Orense)	15,884	Troncoso, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense), Mixta.
Doña Purificación Rodríguez Rodríguez	Souto (Orense)	15,415	Prexigueiro, Ayunt. Ribadavia (Orense), Mixta.
Doña María Rosario Najarro Bernáldez	Santa Olalla del Cala (Huelva)	15,354	Segura de León (Badajoz), Unit. 2.
Doña Felícitas Martín Martín	Guadramito (Salamanca)	15,350	Yecla de Yeltes (Salamanca), Unit.
Doña Aurelia Pilar Vallejo Gutiérrez	Vega de Pas (Santander)	15,344	La Gurueba, Ayunt. Vega de Pas (Santander), Mixta.
Doña Francisca Alonso Rodríguez	La Pela (Orense)	15,334	Otero-Cruz, Ayunt. Arnoya (Orense), Mixta.
Doña María Erundina Fontenla Coto	Barbudo (Pontevedra)	15,332	Serantes, Ayunt. Villanueva de Arosa (Pontevedra), M.
Doña María Montero Rodríguez	Frades de la Sierra (Salamanca)	15,305	Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Unit. 1.
Doña Crescencia Angela Sáiz Casero	Sotoca (Cuenca)	15,297	Las Pedroñeras (Cuenca), S. G.
Doña Rocío Rodríguez Loureiro	Balde (Orense)	15,287	Pazos, Ayunt. Cenlle (Orense), Mixta.
Doña Carmen Voltes Bethencourt	Siete-Aguas (Valencia)	15,006	Altura (Castellón), Unit. 1.
Doña Rufina Lorenzo de Vega	Hinojosa de Duero (Salamanca)	15,000. N.º E. 23.689	Martín de Yeltes (Salamanca), S. G.
Doña María del Carmen García Santiago.	Quintela de Pando (Orense)	15,000. N.º E. 24.461	Morisca, Ayunt. Viana del Bollo (Orense), Unit.
Doña María Otilia Murias Fernández	Montejo de la Sierra (Madrid)	15,000. N.º E. 25.765	Brea de Tajo (Madrid), S. G.
Doña Elisa Cantero Iglesia	La Murada (Alicante)	14,915	Villovieco (Palencia), Unit.
Doña Pía Florencia Castel Royo	Torres de Segre (Lérida)	14,914	Monterrer, Ayunt. Arabell (Lérida), Mixta.
Doña María del Socorro Glez. Gómez	Respenda de Aguilar (Palencia)	14,701	Pezuela de las Torres (Madrid), S. G.
Doña Eulalia Gutiérrez Sedano	Labarces (Santander)	14,673	San Román, Ayunt. Santa M. de Cayón (Santander), Unit.
Doña Evangelina Araceli Delgado Salgado.	Benegiles (Zamora)	14,664. N.º E. 27.306	Otero de Cetenos (Zamora), Mixta.
Doña Carmen Serrano Morán	Santa Clara de Avedillo (Zamora)	14.664. N.º E. 27.828	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), S. G.
Doña María Toribia Cabrera Medina	Excedente de la prov. de Tenerife	14.638	El Paso, Ayunt. Id. (Tenerife), Unit. 2.
Doña Victoria Viñals Quintana	Procede de la provincia de Gerona	14,619	San Miguel de Fluviá (Gerona), Mixta.
Doña María Teresa Branchat Gendre	Catí (Castellón)	14,544	Canet lo Roig (Castellón), Unit. 2.
Doña Nuria González Montardit	Figuerola de Orcau (Lérida)	14,530	Ager (Lérida), Unit.
Doña Peregrina López Lois	Campo (Pontevedra)	14,528	Lariño, Ayunt. Carnota (Coruña), Unit.
Doña María Rodríguez Fernández	Caboalles de Abajo (León)	14,480	Selce, Ayunt. Allande (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Xalabarder Olivella	Aan Quirico Safaja (Barcelona)	14,463	Mongay (Lérida), Unit. 2.
Doña María del Carmen Fdez. Lorenzo	Corzos (Orense)	14,457	Punjeiro, Ayunt. Viana del Bollo (Orense), Mixta.
Doña Mercedes Randulfo Rodríguez	Excedente de la prov. de Lugo	14,445	Villamayor, Ayunt. Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Amelia Hergueta Temporal	Excedente de la prov. de Cuenca	14,334	Ontígola (Toledo), Unit.
Doña Consuelo López Moreno	San Antón (Logroño)	14,299	Areitio, Ayunt. Mallavia (Vizcaya), Unit.
Doña María Rodríguez Pérez	Calonge de Segarra (Barcelona)	14,298	Oristá (Barcelona), Unit.
Doña María del Carmen Domenech Granero	Líjar (Almería)	14,154	Albanchez (Almería), Unit. 1.
Doña Salvadora Gil Pola	Tomelloso (Ciudad Real)	14,111	Estación, Ayunt. Novelda (Alicante), Unit.
Doña María Josefa García Gómez	Excedente de la prov. de Badajoz	14,016	Casalgordo, Ayunt. Sonseca (Toledo), Mixta.
Doña Fidelina Ortega Sánchez	Hoya de Pineda (Las Palmas)	14,008	Los Llanetes, Ayunt. Valsequillo (Las Palmas), Mixta.
Doña Concepción Jané Rovira	Proval. de La Escala (Gerona)	13,957	Tamarit, Ayunt. Tarragona (Tarragona), Mixta.
Doña Antonia Delgado Gómez	La Calahorra (Granada)	13,913	Lanteira (Granada) Unit. 1.
Doña Herminia Cabrera Pereza	Arucas (Las Palmas)	13,855	San Isidro, Ayunt. Galdar (Las Palmas), Unit. 2.
Doña María Angeles Alvarez Alonso	Excedente de la prov. de León	13,844	Horta de Aviñó, Ayunt. Aviñó (Barcelona), Mixta.
Doña Felicidad Sánchez García	Morales de Valverde (Zamora)	13,765	Litos, Ayunt. Ferreras de Abajo (Zamora), Unit.
Doña Manuela María García Duque	Orellana la Vieja (Badajoz)	13,740	Valdefuentes (Cáceres), Unit. 3.
Doña Leonita Rodríguez Mondelo	Carracedo (Orense)	13,514	Lentellais, Ayunt. Bollo (Orense), Mixta.
Doña Alejandra Revenga Pinto	Haza (Burgos)	13,429	Castrillo de la Vega (Burgos), Unit. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Isabel Huerta Toribio	Cadenaba (Oviedo)	13,425. N.º E. 30.133	Tanda, Ayunt. Ponga (Oviedo), Mixta.
Doña María Consolación Atienzar Prado.	Corral Rubio (Albacete)	13,425. N.º E. 30.160	Tarazona de la Mancha (Albacete), S. G.
Doña Rosalía E. Morán González	Inicio (León)	13,421. N.º E. 29.700	Antimio de Abajo, Ayunt. Onzonilla (León), Mixta.
Doña Lía del Río Iglesias	Villoveta (Burgos)	13,421. N.º E. 30.124	Pedrosa Río Urbel (Burgos), Unit.
Doña Rosa Alonso Rodríguez	Villarroquel (León)	13,419	San Román de los Caballeros, Ayunt. Llamas de la Ribera (León), Unitaria.
Doña María del Pilar Zalama Encinas	Zorita del Páramo (Palencia)	13,415. N.º E. 29.598	Baltanás (Palencia), S. G.
Doña Balbina Esther Cabanelas Barros	Beariz (Orense)	13,415. N.º E. 29.778	Freás, Ayunt. Pungín (Orense), Mixta.
Doña María Mercedes Penedo Pato	Merí (Orense)	13,415. N.º E. 29,828	Mourisco, Ayunt. Paderne de Allariz (Orense), Mixta.
Doña María Cruz Iglesias Costa	Iaspaules (Huesca)	13,415. N.º E. 30.147	Abí, Ayunt. Seira (Huesca), Unit.
Doña Carmen Rojo Armada	Portoquintela (Orense)	13,388	Pereda, Ayunt. Cartelle (Orense), Mixta.
Doña Antonia Pérez Blanco	La Cuesta (Orense)	13,357	Santiago de la Cuesta, Ayunt. Maceda (Orense), Mixta.
Doña M.ª Consolación Gil Zamora	Arredondo (Santander)	13,344	Molledo (Santander), Unit. 2.
Doña María García Calvo	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	13,249	Bolos-Isso, Ayunt. Hellín (Albacete), Unit.
Doña Esther Varona Martínez	Casillas (Burgos)	13,170	Bisjueces, Ayunt. Merindad Castilla la Vieja (Burgos), U.
Doña María del Pilar Juanes Galindo	Las Salinas (Almería)	13,154	Laujar (Almería), S. G.
Doña Carmen Hernández Mendizábal	Excedente de la prov. de Guipúzcoa	13,101	Asteasu (Guipúzcoa), Unit.
Doña María Claudina Ares Vázquez	Riveira-Cuesta (Lugo)	13,021	Quintela, Ayunt. Castro de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Trinidad Mata Arjona	Encinas Reales (Córdoba)	13,000. N.º E. 23.457	Benamejí (Córdoba), Unit. 5.
Doña Mercedes Garrido Valero	Martín de la Jara (Sevilla)	13,000. N.º E. 23.604	Pilas (Sevilla), Unit. 2,
Doña María Cequiel Peralta	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	13,000. N.º E. 23.863	Herencia (Siudad Real), S. G. núm. 2.
Doña María Dolores Arboleda Jiménez	Ventas de Huelma (Granada)	13,000. N.º E. 24.405	Huecija (Almería), Unit.
Doña María Piar Menéndez Alvarez	Cariño (Coruña)	13,000. N.º E. 25.605	Lantadilla (Palencia), Unit. 2.
Doña Ana La Rubia Camacho	Villardompardo (Jaén)	13,000. N.º E. 31.232	Los Villares (Jaén), Unit. 3.
Doña Josefa Buisán Cambra	Vilanant (Gerona)	12,990	Castellet, Ayunt. Castellet y Gornal (Barcelona), Mixta.
Doña Remedios Gallardo Gómez	Casas del Cerro (Albacete)	12,925	Valdeganga (Albacete), Unit. 3.
Doña María Milagros del Carmen Ochoa Vargas	Torrecilla en Cameros (Logroño)	12,664	Villar de Torre (Logroño), Unit.
Doña Ana María Navaridas García	Villodas (Alava)	12,538	Atauri, Ayunt. Arraya (Alava), Mixta.
Doña Dolores Navas Caballero	Casarabonela (Málaga)	12,447	Arriate (Málaga), Unit. 3.
Doña Matilde Navarro Gasca	Valdealgorfa (Teruel)	12,435	Alcorisa (Teruel), S. G.
Doña Asunción Esteve Campello	Cañadas de Don Ciro (Alicante)	12,327	Santa Pola (Alicante), Unit. 1.
Doña Teresa Lorenzana Real	Solanilla (León)	12,307	Secos de Porma, Ayunt. Vegas del Condado (León), Mixta.
Doña Valeriana Villalba Mata	Proval. de Mas de Cabrera (Teruel)	12,230	Cortes de Pallás (Valencia), Unit.
Doña Mercedes Alvarez Aceituno	Jimena (Jaén)	12,182	Bedmar (Jaén), Unit. 5.
Doña Alberta Piquer Coma	Bolvir (Gerona)	12,175. N.º E. 30.672	San Pedro de Torelló (Barcelona), S. G.
Doña Francisca Estrella Glez. Martínez	Real y Porto (Orense)	12,175. N.º E. 30.755	Villanueva, Ayunt. Barco (Orense), Unit.
Doña Teodora Muñoz Arrabal	Santa María del Arroyo (Avila)	12,715. N.º E. 30.777	El Arenal (Avila), S. G.
Doña Montserrat Puig Pijoan	Púbol (Gerona)	12,175. N.º E. 31.011	Santa Coloma de Farnés (Gerona), S. G.
Doña Ofelia Sanjuán López	Nebra (Coruña)	12,161	El Gastor (Cádiz), Unit. 1.
Doña Ofelia Victoria Torres Martínez	Godones (Pontevedra)	12,140. N.º N. 30.694	Pexegueiro, Ayunt. Tuy (Pontevedra), Unit.
Doña Juana Estrella González Gil	Barranco del Laurel (Las Palmas)	12,140. N.º E. 30.722	La Banda del Carrizal, Ayt. Agüimes (Las Palmas), Unit.
Doña Mercedes Barrón Marimón	Excedente de la prov. de Barcelona	12,127	San Jaime Sasoliveras, Ayunt. Piera (Barcelona), Unit.
Doña Joaquina Morales Montero	Cumbres de San Bartolomé (Huelva)	12,126	Barcarrota (Badajoz), S. G.

Doña Angela Caballero Rodríguez	Valcárcel (Oviedo)	12,119	Ibi (Alicante), S. G.
Doña Purificación Blanco Casas	Cerqueda (Coruña)	12,091. N.º E. 31.101 ...	Fresnedo, Ayunt. Miranda (Oviedo), Mixta.
Doña Adela Fernández Canseco	Villar de Santiago (León)	12,091. N.º E. 31.117 ...	Santa María de Ordás (León), Mixta.
Doña María Dolores Sánchez Conejero ...	Excedente de la prov. de Teruel	12,042	Oliete (Teruel), S. G.
Doña Josefa Pantrigo Antúnez	Jaramillo de la Fuente (Burgos)	12,000. N.º E. 30.700 ...	Torrejoncillo (Cáceres), Unit. 4.
Doña Carmen Domínguez Salgado	Sabariz (Orense)	12,000. N.º E. 31.094 ...	Ferreiros, Ayunt. Lovios (Orense), Mixta.
Doña Amparo Larios Herrera	Yunquera (Málaga)	12,000. N.º E. 31.130 ...	Fuente de Piedra (Málaga). S. G. «San Ignacio Loyola».
Doña Felícitas López Chousa	Silvela (Lugo)	12,000. N.º E. 31.174 ...	Saa, Ayunt. Páramo (Lugo), Unit.
Doña Purificación Losada Marquina	Trasportela (Orense)	12,000. N.º E. 31.198 ...	Ribiás, Ayunt. Ramiranes (Orense), Unit.
Doña Argentina Santamaría Calleja	Gradilla la Polera (Burgos)	12,000. N.º E. 31.204 ...	Arcos (Burgos), Unit.
Doña Leonor de Aláiz Ruiz	Población de Arroyo (Palencia)	12,000. N.º E. 31.243 ...	Zorita de la Loma (Valladolid), Mixta.
Doña Magdalena Llinás Gualdo	Pobla de la Granadella (Lérida)	12,000. N.º E. 31.262/33.	Hostalrich (Gerona), Unit. 2.
Doña Natividad Fernández González	Riego de a Vega (León)	11,913. N.º E. 26.392 ...	Rodanillo, Ayunt. Bembibre (León), Unit.
Doña Antonia Gálvez Rosado	Aniñón (Zaragoza)	11,913. N.º E. 27.353 ...	Espera (Cádiz), Unit. 2.
Doña María Nadina Arias Paz	Tórdea (Lugo)	11,899	Camposo, Ayunt. Corgo (Lugo), Mixta.
Doña Patricia Acero Fernández	Quintanas de Valdelucio (Burgos)	11,876. N.º E. 31.169 ...	Santa María del Campo (Burgos), Unit. 1.
Doña Ana del C. Villasclaras Torralba ...	Estación de Luque (Córdoba)	11,876	Lopera (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña María Isabel Gil Hernández	Breija (Pontevedra)	11,848	Mirón, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra), Mixta.
Doña Elisa M. Ibeas Hermana	Mezquita de Jarque (Teruel)	11,834. N.º E. 31.006 ...	Camarles, Ayunt. Tortosa (Tarragona), Unit. 2.
Doña Presentación Lera Esteban	Panticosa (Huesca)	11,834. N.º E. 31,240 ...	Albero Alto (Huesca), Mixta.
Doña Sira Pereira González	Santa Cruz (Orense)	11,827	Santa M. de Laroá, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
Doña Carmen Gabarro Sistero	Colldelrat (Lérida)	11,820	Seana, Ayunt. Bellpuig (Lérida), Mixta.
Doña María del Carmen Maza Aparicio ...	Alcubierre (Huesca)	11,743	Lanaja (Huesca), S. G.
Doña María Argentina Peña Carballido ...	Excedente de la provincia de Lugo	11,680	Cendoy, Ayunt. Páramo (Lugo), Mixta.
Doña Nieves Rodríguez Berenguer	Torremendo (Alicante)	11,664	Vilar, Ayunt. Arbo (Pontevedra), Mixta.
Doña Pilar Sánchez Mínguez	Navamojada (Avila)	11,528	Solosancho (Avila), Unit.
Doña María Nieves Camarzana Pérez ...	Valparaíso (Zamora)	11,512	Villardeciervos (Zamora), Unit. 2.
Doña Ascensión Celemín García	Pozanco (Avila)	11,521. N.º E. 31.262/11.	Orbita (Avila), Unit.
Doña Estrella María Dolores Robles Manzano	Navacepeda de Tormes (Avila)	11.521. N.º E. 31.262/37.	Nava de Francia (Salamanca), Unit.
Doña Sira Amorós Díaz-Carrasco	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) ...	11,423	Moral de Calatrava (Ciudad Real), Unit. 2.
Doña Trinidad López Izquierdo	Excedente provincia de Granada	11,408	Cullar Baza (Granada), Unit. 4.
Doña Mercedes Godoy Carmona	Almócita (Almería)	11,390	Casablanca, Ayunt. Félix (Almería), Mixta.
Doña Claudina Fabián Falcón Regalado.	Alcalá (Tenerife)	11,382	Las Lajas, Ayunt. Icod de los Vinos (Tenerife), Unit.
Doña María Nieves Casanova Bosqued ...	Zaidin (Huesca)	11,342. N.º E. 28.490 ...	Candasnos (Huesca), Unit. 1.
Doña María Gloria Cascos Ordóñez	Gerdaliza del Pino (León)	11,352. N.º E. 28.591 ...	Huelde, Ayunt. Salamón (León), Mixta.
Doña Rosa Vera Alfonso	Afur (Tenerife)	11,299	La Zarza, Ayunt. Fasnia (Tenerife), Unit. 2.
Doña Isabel Pablos Pablos	Excedente provincia de Zamora	11,222	Antoñán del Valle, Ayt. Benavides de Orbigo (León), M. 2.
Doña Marina de Pedro Lastra	Asnela (Lugo)	11,187	Trabadelo, Ayunt. Trabada (Lugo), Mixta.
Doña Eloísa Andrés López	Excedente provincia de Burgos	11,000	Mayals (Lérida), S. G.
Doña Luz González Mosquera	Proval. de Tizneros (Segovia)	10,963	Rozas de Puerto Real (Madrid), Unit.
Doña María Lourdes Rodríguez Martín ...	El Jesús (Tenerife)	10,944	Fasnia (Tenerife), Unit. 1.
Doña Rosa Bermejo Calvo	Peraleda de San Román (Cáceres)	10,548	Carrascalejo de la Jara (Cáceres), Unit.
Doña Pilar Ribes Masip	Nalech (Lérida)	10,498	Aytona (Lérida), S. G.
Doña Isabel Mussener Segschneider	Excedente provincia de Murcia	10,486	El Llano, Ayunt. Molina (Murcia), Unit. 1.
Doña Dolores Jiménez Martínez	Proval. de Valtocado (Málaga)	10,474	Valtocado, Ayunt. Mijas (Málaga), Mixta.
Doña Juliana Bilbao Aguirre	Fonzaleche (Logroño)	10,446	Saturrarán, Ayunt. Motrico (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Pilar Arnáu Rived	Menejaray (Alava)	10,289	Montalbo (Cuenca), Unit. 2.
Doña Carmen González Alba	Corumbela (Málaga)	10,222	Sayalonga (Málaga), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Amalia Pérez García	Pedro-Bernardo (Avila)	10,170	Cerecinos de Campos (Zamora), Unit. 1.
Doña Adela Rodrigo Alejo	Durón (Guadalajara)	10,129	Viñayo, Ayunt. Carrocera (León), Mixta.
Doña Leonarda García Gil	Excedente provincia de Zaragoza	10,105	La Llera, Ayunt. Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña María Luz López García	La Iglesia (Orense)	10,050	Escanabada, Ayunt. Cospeito (Lugo), Mixta.
Doña María Dolores Glez. Martínez	Quintanilla Somuño (Burgos)	10,048	Camprovin (Logroño), Unit.
Doña Angeles Resines Andrés	Payo de Ojeda (Palencia)	10,040	Las Barrietas, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya), Unit.
Doña Amalia Alvarez de Novoa Domínguez	Vilachán de Monte (Pontevedra)	10,032	Santa María de Tebra, Ayunt. Tomiño (Pontevedra), U. 2.
Doña María Concepción López Leiras	Loseiro (Lugo)	10,018	Formarigo Ferreiros, Ayunt. Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Pérez Pérez	Excedencia especial de casada	9,949	Aspe (Alicante), S. G. No consume plaza.
Doña María Remedios González Martín	Cubo de Don Sancho (Salamanca)	9,900	Pedrosillo de los Aires (Salamanca), Unit. 1.
Doña María Pilar Gay Pomet	Artariain (Navarra)	9,830	Aizarnazabal (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Rosario Martínez Latas	Pozán de Vero (Huesca)	9,765	Barrio Nuevo—Las Casas de Nuevo—, Ayunt. Lupiñén (Huesca), Mixta.
Doña Gloria Cordero Beledo	Antoñán del Valle (León)	9,684	Carral y Villar, Ayunt. Valderrey (León), Unit.
Doña María Luisa Fariña Gómez	Tuiriz (Lugo)	9,682	San Mamed del Río, Ayunt. Puertomarín (Lugo), Mixta.
Doña María Concepción Fisac Mardomingo	Sebúlcor (Segovia)	9,625	Cabezuela (Segovia), Unit. 1.
Doña M.º del Carmen Alonso Fernández.	Cereceda (Guadalajara)	9,605	Pozo de Guadalajara (Guadalajara), Unit.
Doña Ana María Alados Viedma	Bedmar (Jaén)	9,439. N.º E. 29.536	Jodar (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña María del Carmen Sicart Sensé	Ribarroja de Ebro (Tarragona)	9,439. N.º E. 31,511	Las Casetas de Gornal, Ayunt. Castellet y Gornal (Barcelona), Mixta.
Doña María del Carmen San Mateo Arènal	Torneros de la Valdería (León)	9,390	Nogarejas, Ayunt. Castrocontrigo (León), Unit. 1.
Doña Esilda Marino Barrios	Villardiegua de la Ribera (Zamora)	9,372	Gamones (Zamora), Mixta.
Doña Anastasia Martínez Muñoz	Villagarcía del Llano (Cuenca)	9,368	Tarazona de la Mancha (Albacete), S. G.
Doña María del Carmen Pérez Vidal	Boadilla del Monte (Madrid)	9,348	Armariz, Ayt. Junquera de Ambia (Orense), Mixta. 2.º D.
Doña Sofía Escalera Martínez	Fuencaliente (Tenerife)	9,332. N.º E. 28.053	Adeje (Tenerife), Unit. 2.
Doña María Asunción Carro Merayo	Labaniego (León)	9,332. N.º E. 28.733	San Esteban del Toral, Ayunt. Bembibre (León), Mixta.
Doña María Candelas Vega González	Excedente provincia de León	9,285	Balsa, Ayunt. Triacastela (Lugo), Mixta.
Doña Felisa Ramón Abad	Os de Balaguer (Lérida)	9,263	Vilet, Ayunt. Rocafort de Vallbona (Lérida), Mixta.
Doña María del Pilar Valladares Salvador	Port-Bou (Gerona)	9,058	Escuzar (Granada), Unit. 1.
Doña María Dolores Aranda Escribano	Excedencia especial de casada	9,000. N.º E. 31.334	Belvis de la Jara (Toledo), Unit. 3. No consume plaza.
Doña M.ª Angeles Cañizares de la Cerda	Siles (Jaén)	9,000. N.º E. 31.363	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unit. 1.
Doña Ana María Fernández de Jáuregui Gutiérrez	Loza (Alava)	9,000. N.º E. 31.688	Berantevilla (Alava), Unit.
Doña Dolores Ruiz Bonales	Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	9,000. N.º E. 31,770	Porzuna (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña María Nieves Ruiz Arrázola	Maroño (Alava)	9,000. N.º E. 31.825	Izoria, Ayunt. Ayala (Alava), Mixta.
Doña María Mercedes Fernández Fdez.	San Pedro Mallo (León)	9,000. N.º E. 31,901	Villamor de Orbigo. Ayunt. Santa Marina del Rey (León), U.
Doña Manuela Rodríguez Fernández	Corporales (León)	9,000. N.º E. 31.946	Toralino de la Vega, Ayunt. Riego de la Vega (León), Mixta.
Doña María Antonia García Fernández	Revilla (León)	9,000. N.º E. 32.085	Castro de Cepeda, Ayunt. Quintana del Castillo (León), M.
Doña María Nieves Lengarán Martínez	Proval. de Echávarri-Viña (Alava)	9,000. N.º E. 32.202	Puebla de Arganzón (Burgos), Unit.
Doña M.ª del Carmen Fdez.-Roales Nieto.	Los Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	9,000. N.º 87. Vol. 1952.	Almodovar del Campo (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Teresa de la Gama Balcázar	Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	9,000. N.º 90. Vol. 1952.	Caracuel (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Eermitas Balseiro Orosa	Cuiña (Lugo)	8,892	Filgueiras, Ayunt. Capela (Coruña), Mixta.
Doña Alicia Baamonde Paz	Cazás-Casabella (Lugo)	8,862. N.º E. 31.400	Santaballa, Ayunt. Villalba (Lugo), Mixta.

Doña Laura Alonso Cruz	Aviñante de la Peña (Palencia)	8,862. N.º E. 31.595	Aldeanueva de Ebro (Logroño), S. G.
Doña Alfonsa Alonso Sordo	Sembes (Santander)	8,862. N.º E. 31.795	San Pedro, Ayunt. Val de San Vicente (Santander), Mixta.
Doña María Angeles Meléndez Martín	Valdegama (Palencia)	8,862. N.º E. 32.037	Revenga de Campos (Palencia), Unit.
Doña María Pilar Ayala Gutiérrez	La Vid de Bureba (Burgos)	8,855. N.º E. 31.292	Barbadillo del Mercado (Burgos), Unit.
Doña María del Pilar Solana Hoyo	Asón (Santander)	8,855. N.º E. 31.355	Hornedo, Ayunt. Entrambasaguas (Santander), Mixta.
Doña Matilde Alonso Carrera	Salgüero de Juarros (Burgos)	8,855. N.º E. 32.049	Consuegra (Toledo), Unit. 4.
Doña Dominga Albi Gráu	Olins (Lérida)	8,841. N.º E. 31.285	Prats de Rey (Barcelona), Unit.
Doña Pilar Catalá Paláu	Llimiana (Lérida)	8,841. N.º E. 31.346	Roselló (Lérida), Unit.
Doña Marina González Vidal	Becoña de Abajo (Orense)	8,841. N.º E. 31.383	Garabanes, Ayunt. Maside (Orense), Mixta núm. 1.
Doña María Luisa Fdez. Sánchez	Cardelle (Orense)	8,841. N.º E. 31.434	Gen, Ayunt. Villamarín (Orense), Mixta.
Doña Luisa Zamuy Suárez	Fentes (Orense)	8,841. N.º E. 31.578	Sampil, Ayunt. Robleda Cervantes (Zamora), Mixta.
Doña María Virginia Rodríguez Rdguez.	San Pelegrín (Huesca)	8,841. N.º E. 31.702	Velillas (Huesca), Mixta.
Doña María Vidal Peña	Tirvia (Lérida)	8,841. N.º E. 31.815	Cerviá (Lérida), Unit. 1.
Doña María Caamaño García	Sáa (Pontevedra)	8,841. N.º E. 31.917	Angeriz, Ayunt. Tordoya (Coruña), Mixta.
Doña María Dolores Solá Carreras	Arcalís (Lérida)	8,841. N.º E. 31.942	Sort (Lérida), Unit. 2.
Doña Josefa Bolufer Bolufer	Benialí (Alicante)	8,841. N.º E. 32.211	Benitachell (Alicante), Unit. 2.
Doña María Asunción Cano Villa	Montemolín (Badajoz)	8,841. N.º 290. Vol. 1952.	Fuente del Maestre (Badajoz), Unit. 5.
Doña M.ª del Carmen Bañares Herrero	Lagunarrota (Huesca)	8,841. N.º 317. Vol. 1952.	Puebla de Albortón (Zaragoza), Unit.
Doña Josefa Ruiz Labarga	Criales de Losa (Burgos)	8,841. N.º 2.373. Op. 1954	Ojén (Málaga), Unit. 1.
Doña Ascensión Martínez Vallés	Noguera-Navazuela (Albacete)	8,834. N.º E. 31.500	Las Barracas, Ayunt. Alguazas (Murcia), Mixta.
Doña Dolores Chicharro López	La Resinera (Albacete)	8,834. N.º E. 31.697	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unit. 5.
Doña Nieves Colomer Serrano	El Pesebre (Albacete)	8,834. N.º E. 31.847	La Herrera (Albacete), Unit.
Doña Asunción Sexto López	Agrasagro (Pontevedra)	8,834. N.º E. 31.863	Dujame, Ayunt. Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña Josefa Vicente Gil	Monteaguo del Castillo (Teruel)	8,827. N.º E. 31.756	Gaibiel (Castellón), Unit.
Doña Manuela Traseira Rivas	Graña (Lugo)	8,827. N.º E. 32.081	Felmil, Ayunt. Begonte (Lugo), Mixta.
Doña Adelina Amalia Rodríguez Arango	Faedo (Oviedo)	8,820. N.º E. 31.389	Villafría, Ayunt. Pravia (Oviedo), Mixta.
Doña Teresa Rubio de la Fuente	Vega de Cien (Oviedo)	8,820. N.º E. 31,479	San Pedro de las Dueñas, Ayunt. Laguna dalga (León), U.
Doña Sara Rodríguez Salinas	Albite (Orense)	8,820. N.º E. 32.063	San Esteban, Ayunt. Nogueira de Ramuin (Orense), Unit.
Doña Bibiana Torio Moreno	Vilelga (Palencia)	8,813. N.º E. 32.159	Marcilla de Campos (Palencia), Unit.
Doña Luzdivina García García	Naraja (Lugo)	8,813. N.º E. 31.698	Santa Cristina de Areas, Ayunt. Antas de Ulla (Lugo), M.
Doña María Valcárcel Losada	Veiga (Lugo)	8,813. N.º E. 31,996	Graba, Ayunt. Silleda (Pontevedra), Unit.
Doña Filomena Molina Ramón	Excedente provincia de Almería	8,813. N.º 1.178. Op. 1950	Moratalla (Murcia), Unit. 7.
Doña Natalia Sanmartín Polo	Castellote (Teruel)	8,813. N.º 193. Vol. 1952.	Quinto (Zaragoza), Mixta. «Villa los Angeles».
Doña María del Pilar Puentes de la Fuente	Júbar (Granada)	8,806. N.º E. 31.459	Tablones, Ayunt. Orgiva (Granada), Unit.
Doña Marina Peñalver Sáiz	Alarcón (Cuenca)	8,792	Villalgordo del Marquesado (Cuenca), Unit.
Doña Josefa Jiménez Jiménez	Talavera la Vieja (Cáceres)	8,785. N.º E. 31.628	Brozas (Cáceres), Unit. 1.
Doña Amparo Vert Costa	Campell (Alicante)	8,785. N.º 111. Vol. 1952.	Miraflor (Alicante), Unit.
Doña Dolores García Cochón	Cercio (Pontevedra)	8,778. N.º E. 31.418	Regodobargo, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Esther Méndez Madriñán	Vilarello (Pontevedra)	8,778. N.º E. 31.803	Erbo, Ayunt. Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Vicenta García Palazón	Lo Pagán (Murcia)	8,778 N.º E. 32.009	Archena (Murcia), S. G.
Doña Gregoria Echauri Mendia	El Oso (Avila)	8,778. N.º E. 32.201	Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), Mixta.
Doña Concepción García Grañana	Castillo de Villamalefa (Castellón)	8,757	La Cenia (Tarragona), S. G.
Doña Paulina Julia Sanz Rubio	Pinarejo (Cuenca)	8,736	Santa María del Campo Rus (Cuenca), Unit. 1.
Doña Rosario Ortiz Fernández	Lucainena de Darrical (Almería)	8,715	Río Chico, Ayunt. Berja (Almería), Unit.
Doña Ascensión Ramo Carbó	Alacón (Teruel)	8,705	Azuara (Zaragoza), Unit. 1.
Doña María Concepción Andrés Mañueca.	Corrales de Duero (Valladolid)	8,690	Gumiel de Hizán (Burgos), Unit. 2.
Doña Consuelo Escudero de Paz	Alcolecha (Alicante)	8,673	Almoradí (Alicante), S. G.
Doña Lucía Royo Saba	Bellprat (Barcelona)	8,601	Pujolet-Vellve, Ayunt. Viloví (Barcelona), Unit.
Doña Petra Lozano de la Cal	Olmeda de las Fuentes (Madrid)	8,520	Alcolea de Tajo (Toledo), Unit. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Herminia Rodríguez Rodríguez	Excedente provincia de Granada	8,407	Zujar (Granada), Unit. 4.
Doña Elisa Laguna Méndez	Zamoranos (Córdoba)	8,196	Castil Rubio, Ayunt. Lucena (Córdoba), Unit.
Doña Emilia Fernández Secada	Cambarco (Santander)	8,105	Ogarrio, Ayunt. Ruesga (Santander), Unit.
Doña María del Carmen Losada López	San Payo (Orense)	8,091	Sas de Penelas, Ayunt. Castro Caldelas (Orense), Mixta.
Doña María Dolores Saturnino Santero	Excedente provincia de Avila	8,084	Brozas (Cáceres), Unit. 2.
Doña Dolores Vázquez González	Liñares (Orense)	8,050. N.º E. 30.798	Villanueva, Ayunt. Allariz (Orense), Unit.
Doña María Isabel Romero Nieves	Erosa (Orense)	8,050. N.º E. 31.061	Gudiña (Orense), Unit.
Doña Manuela Gijón Cuevas	Almadenejos (Ciudad Real)	8,050 N.º 340. Op. 1953.	Almodovar del Campo (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Dominica Ezquerra Contreras	Excedente provincia de Burgos	8,047	Peñahorada, Ayunt. La Molina de Ubierna (Burgos), M.
Doña Mercedes Senra Moreira	La Firveda (Pontevedra)	8,038. N.º E. 30.792 bis.	Pelete, Ayunt. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña María del Rosario Uribe Valdés	Valle de Cerrato (Palencia)	8,038 N.º E. 31.059	Cevico de la Torre (Palencia), S. G.
Doña Teresa de Jesús Pinto Machuca	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	7,598	La Roca de la Sierra (Badajoz), Unit. 1.
Doña María Angeles Solanas Moya	La Cañada de Verich (Teruel)	7,591	Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), Unit. 1.
Doña María Soledad Millán Cid	Excedente provincia de Palencia	7,514	La Antigua (León), Mixta.
Doña Francisca de Solano Briones Rivadulla	Constanza (Orense)	7,425	Barrantes, Ayunt. Tomiño (Pontevedra), Unit.
Doña María Teresa Gallo Montilla	Sorihuela de Guadalimar (Jaén)	7,421	Guarromán (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Crescencia de Frutos Alonso	Navares de Ayuso (Segovia)	7,417	Valseca (Segovia), Unit.
Doña María Concepción Almela Alonso	Excedente provincia de Tarragona	7,404	Velez Rubio (Almería), S. G.
Doña Concepción Duque Falcón	Villalba de la Sierra (Cuenca)	7,390	Castejón (Cuenca), Unit. 1.
Doña Ramona Soláns Feixes	Aña (Lérida)	7,384	San Pedro de Torelló (Barcelona), S. G.
Doña María Purificación Fernández Novoa	Puenteambía (Orense)	7,380	Atrave, Ayunt. Villardevós (Orense), Mixta.
Doña Emilia Muñoz Díaz	Excedente provincia de Ciudad Real	7,215	Fuencaliente (Ciudad Real), Unit. 3.
Doña Teresa Ordejón Díez	Membibre de la Hoz (Segovia)	7,133	Valverde del Majano (Segovia), Unit. 1.
Doña Norberta Valcárcel González	La Abejuela (Albacete)	7,126	El Bonillo (Albacete), S. G.
Doña Amalia Denia Quílez	Recueja (Albacete)	7,098	Ladaña (Cuenca), Unit. 1.
Doña Francisca Vargas Fernández	La Caleta (Las Palmas)	7,091	Barranco del Pinar, Ayunt. Guia (Las Palmas), Unitaria. «Lomo del Pino».
Doña Victoria Aldea Cabrerizo	Saúquillo del Campo (Soria)	6,937	Maella (Zaragoza), S. G.
Doña Sira Pérez Vecino	Excedente provincia de León	6,925	Tórtoles de Esgueva (Burgos), Unit. 2.
Doña Iluminada Esteban Casin	Excedente provincia de Burgos	6,869	Mahamud (Burgos) Unit.
Doña María del Carmen Gándara Martínez	Guargamala (Pontevedra)	6,862	Nogueira, Ayunt. Puenteareas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Arando Redondo	Excedente provincia de Cuenca	6,838	Mariana (Cuenca), Unit.
Doña Josefa Vázquez Vázquez	Excedente provincia de Orense	6,834	Sistín, Ayunt. La Tejeira (Orense), Mixta.
Doña María Luisa Guijarro Paredes	La Garita (Coruña)	6,807	Berdillo, Ayunt Carballo (Coruña), Mixta.
Doña Petra Huéscar Fernández	Cozar (Ciudad Real)	6,743. N.º 219. Op. 1953.	Infantes (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña María Dolores León Treviño	Cabezarados (Ciudad Real)	6,743. N.º 265. Op. 1953.	Moral de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Alicia González Fuente	San Antonio (Orense)	6,647. N.º 117. Op. 1953.	Rigueira, Ayunt. Pantón (Lugo), Mixta.
Doña Teresa Pascual Marco	San Justo (Huesca)	6,647. N.º 305. Op. 1953.	Albocacer (Castellón), Unit. 1.
Doña María Josefa Rodríguez Rodríguez.	Nieva (Orense)	6,647. N.º 351. Op. 1953.	Portela de Magarelos, Ayunt. Allariz (Orense), Mixta.
Doña Higinia Dolores Domingo Marco	Torralba de los Sisones (Teruel)	6,647. N.º 567. Op. 1953.	Caminreal (Teruel), S. G.
Doña Juana Martos Torres	Peal de Becerro (Jaén)	6,647. N.º 885. Op. 1953.	El Carpio (Córdoba), Unit. 1.

Doña María del Carmen Mercadé Paláu ..	Santa Lucía (Lérida)	6,640. N.º 120. Op. 1953.	Algerri (Lérida), Unit. 2.
Doña María del Carmen Arbonés Oró ...	Las Heras (Lérida)	6,640. N.º 558. Op. 1953.	Malpartit, Ayunt. Torrefarrera (Lérida), Mixta.
Doña Avelina Sabell Salgués	Parada (Pontevedra)	6,635	Lamas, Ayunt. Forcarey (Pontevedra), Mixta.
Doña Rafaela Pérez Mata	Excedente provincia de Burgos	6,633. N.º E. 31.340 ...	Puentedura (Burgos), Unit.
Doña M.ª Encarnación Fernández Laviana	Las Cubas (Oviedo)	6,633. N.º 6. Op. 1953.	La Magdalena, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
Doña Natividad González Alonso	Solavelea (Oviedo)	6,633. N.º 151. Op. 1953.	Puente de Arco, Ayunt. Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña Fabriciana Prada Belver	Vis (Oviedo)	6,633. N.º 191. Op. 1953.	Villabáñez (Valladolid), Unit.
Doña Inés Lahera Remón	Castel de Cabra (Teruel)	6,633. N.º 244. Op. 1953.	Tabuenca (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Concepción Cabarcos Herrero	Riberas de Miño (Lugo)	6,633. N.º 562. Op. 1953.	Burgás, Ayunt. Germade (Lugo), Mixta.
Doña María del Carmen Araújo Pérez ...	Outariz (Lugo)	6,633. N.º 648. Op. 1953.	Carmen, Ayunt. Mondoñedo (Lugo), Mixta.
Doña Rosa Aurora Peña Gómez	Bárago (Santander)	6,633. N.º 662. Op. 1953.	Vega de Liébana (Santander), Mixta.
Doña Elvira Royo Gómez	Fuenferrada (Teruel)	6,633. N.º 720. Op. 1953.	Manchones (Zaragoza), Unit.
Doña María Jesús Aguayo Díaz	Bustamante (Santander)	6,633. N.º 895. Op. 1953.	Abejera, Ayunt. Riofrío de Aliste (Zamora), Unitaria.
Doña Pilar Sánchez Montero	Zaragoza	6,626. N.º E. 28.938 ...	Velilla de Ebro (Zaragoza), Unit.
Doña Ramona Flora Fernández Ferro ...	Quintillán (Pontevedra)	6,626. N.º 18. Op. 1953.	Vilar, Ayunt. Forcarey (Pontevedra), Mixta.
Doña María Pilar Sedano Gómez	Renedo de Bricia (Santander)	6,626. N.º 111. Op. 1953.	Barrio de Bricia, Ayunt. Alfoz de Bricia (Burgos), Unit.
Doña Ana María Ramos Urdangaray ...	Alea (Oviedo)	6,626. N.º 130. Op. 1953.	Pralrúa, Ayunt. Candamo (Oviedo), Mixta.
Doña Mercedes López Rayo	La Parra (Badajoz)	6,626. N.º 166. Op. 1953.	Aceuchal (Badajoz), Unit. 1.
Doña Josefa Fernández Fdez.	Villar de San Pedro (Oviedo)	6,626. N.º 235. Op. 1953.	Arbón, Ayunt. Villayón (Oviedo), Mixta.
Doña María del Carmen Fernández Picado.	Liñares (Lugo)	6,626. N.º 268. Op. 1953.	Pinel, Ayunt. Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Everilda Soria García	Quinta del Valle (Oviedo)	6,626. N.º 281. Op. 1953.	Villaco de Esgueva (Valladolid), Unit.
Doña María del Rosario Matías Sánchez ..	Aja (Santander)	6,626. N.º 282. Op. 1953.	Ayuela-Canales, Ayunt. Udias (Santander), Unit.
Doña Felisa A. Jiménez Sanz	Aguilar de Montuenga (Soria)	6,626. N.º 284. Op. 1953.	Almoradí (Alicante), S. G.
Doña Pilar Alvarez Armada	Paredes de Arriba (Lugo)	6,626. N.º 422. Op. 1953.	Rubián de Cima, Ayunt. Incio (Lugo), Mixta.
Doña María Angeles Montero Rebón ...	Cabanan-Landoy (Coruña)	6,626. N.º 442. Op. 1953.	El Rubio (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña María Asunción León Glosa	Nerpio (Albacete)	6,626. N.º 426. Op. 1953.	El Raiguero, Ayunt. Beniel (Murcia), Unit.
Doña Alicia Nerea Llanos Medina	Pobladura de las Regueras (León)	6,626. N.º 443. Op. 1953.	Carbajosa, Ayunt. Valdefresno (León), Mixta.
Doña Delia Piñeiro Diz	Folgoso (Pontevedra)	6,626. N.º 517. Op. 1953.	Soutelo, Ayunt. Salceda de Caselas (Pontevedra), Unit.
Doña María Josefa Vázquez Martínez	Huerta del Marquesado (Cuenca)	6,626. N.º 599. Op. 1953.	Rubielos Bajos (Cuenca), Unit
Doña Dolores Fanjul Suárez	Piniella (Oviedo)	6,626. N.º 621. Op. 1953.	La Moñeca, Ayunt. Siero (Oviedo), Mixta núm. 2.
Doña María Consuelo Monchis Pérez de Villar	Puebla de Obando (Badajoz)	6,619. N.º 20. Op. 1953.	Higuera de Vargas (Badajoz), S. G.
Doña María Mercedes García González ...	Illá (Coruña)	6,619. N.º 64. Op. 1953.	Soaserra, Ayunt. Cabañas (Coruña), Unit.
Doña Encarnación Rodríguez González ...	Campillo de Llerena (Badajoz)	6,619. N.º 285. Op. 1953.	La Palma del Condado (Huelva), S. G.
Doña María del Carmen Martín Valenciano	Villar de Cobeta (Guadalajara)	6,619. N.º 354. Op. 1953.	Yebra (Guadalajara), Unit. 1.
Doña María del Pilar Sánchez Olmedo ...	Villanueva de Oscos (Oviedo)	6,619. N.º 667. Op. 1953.	La Zarza (Valladolid), Mixta.
Doña Carmen Ros Sanz	La Ramblilla (Murcia)	6,619. N.º 867. Op. 1953.	Barratera, Ayunt. Cieza (Murcia), Mixta.
Doña María Angeles Zamora Vallejo	Villalbeto de la Peña (Palencia)	6,612. N.º E. 31.660 ...	Villaverde del Monte (Burgos), Unit.
Doña Sofía Fernández Celis	Excedente provincia de Santander	6,612. N.º 594. Op. 1948.	Roales de Campos (Valladolid), Unit. 1.
Doña María Rosario Ordóñez Gutiérrez ...	Piedrasecha (León)	6,612. N.º 336. Op. 1953.	Matallana de Valmadrigal, Ayunt. Santa Cristina de Valmadrigal (León), Unitaria.
Doña Oliveria Martínez Alfayate	La Silva (León)	6,605. N.º 144. Op. 1953.	Santa María de Torre, Ayunt. Torre del Bierzo (León), M.
Doña Araceli Tejedor Sanz	La Mallona (Soria)	6,605. N.º 240. Op. 1953.	Calatañazor (Soria), Mixta.
Doña Elvira Reppeto Talavera	Navalvillar de Pela (Badajoz)	6,605. N.º 358. Op. 1953.	Herrera (Sevilla), S. G. núm. 1.
Doña Engracia Esther Gómez Llamero ...	Cerdillo (Zamora)	6,605. N.º 631. Op. 1953.	La Revilla, Ayt. S. Vicente de la Barquera (Santander), U.
Doña Cleofé Fernández Blanco	San Martiño (Pontevedra)	6,605. N.º 640. Op. 1953.	Cortegada, Ayunt. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña María Concepción de Bricio Cobas.	Barja (Orense)	6,605. N.º 702. Op. 1953.	Castiñeiras, Ayunt. Riveira (Coruña), Mixta.
Doña Concepción Aurelia Iglesias Rey ...	Miamán (Orense)	6,605. N.º 819. Op. 1953.	Faramontaos, Ayunt. Carballeda de Avia (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Balbina Gil Varela	Ardesende (Orense)	6,605. N.º 860. Op. 1953.	Ardesende, Ayunt. San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta. Primer distrito.
Doña Rosa Marijuán Ortega	Quintanarruz (Burgos)	6,598. N.º E. 32.153	Villaverde Peñahorada (Burgos), Mixta.
Doña Arsenia Sánchez García	Bermillo de Alba (Zamora)	6,598. N.º 14. Op. 1953.	Belinchón (Cuenca), Unit.
Doña Dolores Jiménez Bazán	Puebla del Prior (Badajoz)	6,598. N.º 208. Op. 1953.	La Roca de la Sierra (Badajoz), Unit. 3.
Doña Rosario Vivancos Vivancos	Los Carrillos (Murcia)	6,598. N.º 278. Op. 1953.	Aparecida, Ayunt. Orihuela (Alicante), Unit.
Doña María Pilar Martín Puerto	La Mata de los Olmos (Teruel)	6,598. N.º 450. Op. 1953.	Ollería (Valencia), S. G.
Doña María de la Cruz Rodríguez Rdguez.	Carmoega (Pontevedra)	6,598. N.º 455. Op. 1953.	Cristiñade, Ayunt. Puenteareas (Pontevedra), Unit.
Doña Teresa San Román San Román	La Canda (Orense)	6,598. N.º 563. Op. 1953.	Castellanos, Ayunt. Robleda Cervantes (Zamora), Mixta.
Doña Mercedes Gómez de Prado	Herreros de Rueda (León)	6,598. N.º 737. Op. 1953.	Palacios de Rueda, Ayunt. Cubillas de Rueda (León), M.
Doña Carmen Cid González	Sobradelo (Orense)	6,598. N.º 838. Op. 1953.	Lamamá, Ayunt. Baños de Molgas (Orense), Unit.
Doña María Celina Fernández Rdguez.	Barniedo de la Reina (León)	6,598. N.º 839. Op. 1953.	Valsemana, Ayunt. Cuadros (León), Mixta.
Doña Carmen Muñoz Muñoz	Ledanca (Guadalajara)	6,598. N.º 881. Op. 1953.	Pedrezuela (Madrid), Unit.
Doña Francisca Baeza Giner	Daya Nueva (Alicante)	6,598. N.º 928. Op. 1953.	Rojales (Alicante), Unit. 3.
Doña Esperanza Calatayud Sauco	Minas del Horcajo (Ciudad Real)	6,598. N.º 1.028. Op. 1953	La Redondela, Ayunt. Isla Cristina (Huelva), Unit.
Doña Catalina Pons Triay	Pallerols (Lérida)	6,598. N.º 1.039. Op. 1953	Alayor-Llucasoldente, Ayunt. Alayor (Baleares), Mixta.
Doña María Nieves del Arco y de la Vega.	Pineda de Cigüela (Cuenca)	6,591. N.º 102. Op. 1953.	Cañada del Hoyo (Cuenca), Unit.
Doña Avelina Andrés Lapeña	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	6,591. N.º 134. Op. 1953.	Fuentes de Jiloca (Zaragoza), Unit. 1.
Doña Beatriz Escribano Escribano	Orbaneja del Castillo (Burgos)	6,591. N.º 152. Op. 1953.	Castrillo de Murcia (Burgos), Unit.
Doña Francisca Velo Rodríguez	Corte-Concepción (Huelva)	6,591. N.º 157. Op. 1953.	Villarrasa (Huelva), S. G.
Doña Genoveva Díaz Moreno	Triquivijate (Las Palmas)	6,591. N.º 198. Op. 1953.	S. Bartolomé de Fontanales, Ayt. Moya (Las Palmas), U.
Doña Jesusa García Solís	Navaliego (Oviedo)	6,591. N.º 302. Op. 1953.	Conforcos, Ayunt. Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Cecilia María Mascaray Canudo	Campodarve (Huesca)	6,591. N.º 424. Op. 1953.	Labata (Huesca), Unit.
Doña María Paz Tuñón González	Parlero (Oviedo)	6,591. N.º 582. Op. 1953.	Suares, Ayunt. Bimenes (Oviedo). Mixta.
Doña María Asunción Sáiz del Campo	Ros (Burgos)	6,591. N.º 794. Op. 1953.	Hacinas (Burgos), Unit.
Doña Sinaita Puente Alonso	Pozondón (Teruel)	6,591. N.º 873. Op. 1953.	Castrillo de la Reina (Burgos), Unit.
Doña María Pilar Moreno Sancho	Obón (Teruel)	6,591. N.º 977. Op. 1953.	Navarrete del Río (Teruel), Unit.
Doña María Conc. Murciano Martínez	Pancrudo (Teruel)	6,591. N.º 1.008. Op. 1953	Mosqueruela (Teruel), S. G.
Doña María Angeles del Palacio del Palacio	Pino Bestar (Lugo)	6,591. N.º 1.025. Op. 1953	Pradena del Rincón (Madrid), Mixta.
Doña Manuela Mena de la Fuente	Tejadillos (Cuenca)	6,585	Cardenete (Cuenca), Unit. núm. 2.
Doña María Begoña Ugarte Barandica	Redondo (Burgos)	6,584. N.º 303. Op. 1953.	Matienzo, Ayunt. Carranza (Vizcaya), Mixta.
Doña Angeles Ruiz Gaona	El Cantón de Abanilla (Murcia)	6,584. N.º 915. Op. 1953.	Aspe (Alicante), S. G.
Doña Obdulia Alvarez Martínez	Castañedo (Oviedo)	6,577. N.º 816. Op. 1953.	Cué, Ayunt. Llanes (Oviedo), Unit.
Doña María Filomena Díaz del Camino Martínez	La Braña (Oviedo)	6,577. N.º 931. Op. 1953.	Ricabo, Ayunt. Quirós (Oviedo), Unit.
Doña Nélida García Izquierdo	Villanueva de Puerta (Burgos)	6,542	Sabiote (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Juliana Herráiz Herráiz	Fuentelespino de Haro (Cuenca)	6,540	Villares del Saz (Cuenca), Unit. núm. 2.
Doña María Luisa List Boned	Azanuy (Huesca)	6,514	Monreal de Ariza (Zaragoza), Unit. núm. 1.
Doña Emilia Morán Zaragoza	Excedente provincia de Tarragona	6,500	Alforja (Tarragona), Unit. núm. 2.
Doña Sofía Labra de Diego	Teleña (Oviedo)	6,443	Pinilla del Valle (Madrid), Unit.
Doña María de la Concepción Alcón Sánchez	El Mimbral (Cádiz)	6,439	Alanís (Sevilla), Unit. núm. 2.
Doña Pura Louzan Crusat	Arzon (Coruña)	6,415	Illobre, Ayunt. Vedra (Coruña), Mixta.

Doña María Luisa Puente Díez	Excedente provincia de León	6,383	Verdiago, Ayunt. Crémenes (León), Mixta.
Doña Araceli Fernández González	Excedente provincia de León	6,376	Quintanilla y Bobia, Ayunt. Soto y Amio (León), Mixta.
Doña María del Rosario Mañueco Vicente.	Excedente provincia de Palencia	6,362	Antigüedad (Palencia), Unit. núm. 1.
Doña María del Carmen Zalabardo Oliva.	Chueca (Toledo)	6,257	Almonacid de Toledo (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Catalina Calderón Naranjo	San Silvestre de Guzmán (Huelva)	6,250	Isla Cristina (Huelva), S. G.
Doña María Dolores Herrero Cuevas	Senadiel (Albacete)	6,165	Elche de la Sierra (Albacete), Unit. 1.
Doña María Plácida Vilariño Vilariño	Campo-Goleta (Pontevedra)	6,000. N.º E. 31.190	Parada, Ayunt. Lalín (Pontevedra), Mixta.
Doña Teresa González Barrios	Vegalatrave (Zamora)	6,000. N.º E. 31.248	Muelas del Pan (Zamora), Unit.
Doña María Piedad Lomas Revilla	Arconada de Bureba (Burgos)	5,967	Villagutiérrez (Burgos), Mixta.
Doña Antonia Borreguero Jiménez	Navaconcejo (Cáceres)	5,947	Navas del Marqués (Avila), S. G.
Doña María Josefa Luisa Arcas Fdez.	Proval. de Rebordiños (Orense)	5,943	Guede, Ayunt. Baños de Molgas (Orense), Mixta.
Doña María Pilar Jarque Julián	Auna (Valencia)	5,934	Iglesuela del Cid (Teruel), Unit.
Doña Milagros Rodríguez Berenguer	Villapeceñil (León)	5,933	San José de Ribarteme, Ayunt. Las Nieves (Pontevedra), U.
Doña Purificación Marín Martínez	Pérez (Albacete)	5,978	Bogarra (Albacete), Unit. 1.
Doña María Adoración Morales Fuentes	Excedente provincia de Salamanca	5,531	Cipérez (Salamanca), Unit. 1.
Doña María Matilde Boded Boned	Porto-Cristo (Baleares)	5,361	San Antonio (Baleares), Unit.
Doña Rosa Cubillas Capel	Excedente provincia de Almería	5,277	Albanchez (Almería), Unit. 3.
Doña María del Carmen del Río Bueno	Alcubillas (Ciudad Real)	5,000 N.º E. 31.425	Moral de Calatrava (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Adelaida Ledesma Sandoval	Vilela (León)	5,000. N.º E. 31.639	Villalebrín, Ayunt. Joara (León), Mixta.
Doña María Pilar García Ramos	Espadañedo (Zamora)	5,000. N.º E. 31.899	La Nora del Río, Ayunt. Alija de los Melones (León), U.
Doña Lidia Pin Fernández	Barbeitos (Lugo)	4,967. N.º E. 31.783	Villapol, Ayunt. Lorenzana (Lugo), Mixta.
Doña Mercedes Ortiz Solé	Camarasa (Lérida)	4,967. N.º E. 31.558	Rajadell (Barcelona), Unit.
Doña Angela Sánchez Rodríguez	Garcihernández (Salamanca)	4,965. N.º E. 31.787	Hinojosa de Duero (Salamanca), S. G.
Doña Consuelo Cabero Gil	Sarrión (Teruel)	4,965. N.º E. 31.815	Vinallop, Ayunt. Tortosa (Tarragona), Unit.
Doña Juana Elena Segovia Palomo	Mata de Quintanar (Segovia)	4,965. N.º 315. Op. 1952.	Cabañas de Polendos (Segovia), Unit.
Doña María Luz Lama Rivera	Cerdeira (Orense)	4,961. N.º E. 31.281	Parada de Outeiro, Ayunt. Villar de Santos (Orense), U.
Doña Leticia Concepción Iglesias Borrajo.	Viluje (Orense)	4,961. N.º E. 31.623	Vieiro, Ayunt. Vercea (Orense), Mixta.
Doña María del Carmen Vázquez Martínez.	Sobrado (Orense)	4,961. N.º E. 31.767	Confurco, Ayunt. San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña Pilar Gómez Freire	Gironda (Orense)	4,959	Penaverde, Ayunt. Cualedro (Orense), Unit.
Doña Felisa Lizalde Cortés	Biel (Zaragoza)	4,955. N.º E. 31.925	Layana (Zaragoza), Unit.
Doña Leonor Jácome Rodicio	Guendón (Orense)	4,955. N.º E. 32.134	Rubiana (Orense), Unit. 2.
Doña Saturnina Aparicio González	San Miguel de Serrezuela (Avila)	4,951	Blascojimeno, Ayunt. Gallegos de Sobrinos (Avila), Mixta.
Doña María Elisa Petra Beltrán Sierra	Puerto Rico (Las Palmas)	4,947	El Tablero, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña María Milagros García Rodríguez	Fuencaliente (Ciudad Real)	4,945. N.º E. 31.752	Puente del Arzobispo (Toledo), Unit. 3.
Doña Dolores Rozalén Pérez	Lloá (Tarragona)	4,945. N.º E. 31.916	Montferri (Tarragona), Unit.
Doña Ana Lago Díaz	Aldea Blanca (Tenerife)	4,941	Argual, Ayunt. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unit.
Doña Dolores González Díaz	Cabezas Rubias (Huelva)	4,923	Las Herrerías, Ayunt. Puebla de Guzmán (Huelva), Unit
Doña Bienvenida Vega González	Proval. de Molleda (Oviedo)	4,849	Caboalles de Abajo, Ayunt. Villablino (León), Unit. 1.
Doña Teresa López de Silanes Ruiz	Excedente provincia de Burgos	4,841	Carboneras, Ayunt. Aracena (Huelva), Mixta.
Doña Isabel Alonso Pérez	Rebollar de los Oteros (León)	4.806	Villavidiel, Ayunt. Campo de Villavidel (León), Unit.
Doña Carmen Alonso García	Excedente provincia de Santander	4.640	Sanchotello (Salamanca), Unit. 1.
Doña Carmen Murillo Murillo	Proval. Calzadilla de los Barros (Badajoz).	4.528	Calzadilla de los Barros (Badajoz), Unit. 3.
Doña Amparo Mut Llull	Vicorto (Albacete)	4,430. N.º 2.284. Op. 1954	Enguera (Valencia), Unit. 3.
Doña Rosalina González Matesanz	Villacorta (Segovia)	4,430. N.º 2.614. Op. 1954	Tizneros, Ayunt. Espirdo (Segovia), Mixta.
Doña Remedios Espadas García de la Santa	Ocón de Villafranca (Burgos)	4,355	Guadamuz (Toledo), Unit. 1.
Doña María Asunción Mas Pastor	El Angel (Málaga)	4,216	Valle Abdalajís (Málaga), Unit. 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Frígola Domenech	Gaserans (Gerona)	4,212. N.º 439. Op. 1953.	Pantano Gabriel y Galán, Ayunt. Guijo de Granadilla (Cáceres), Unitaria 2.
Doña María Angeles López Rodríguez	San Pedro de Trones (León)	4,212. N.º 617. Op. 1953.	Fabero (León), S. G.
Doña Beatriz Calvo Martínez	Langosto (Soria)	4,210. N.º 207. Op. 1953.	El Royo (Soria), Unit.
Doña María Abilia Aguilera Alcubilla	Rabé de los Escuderos (Burgos)	4.210. N.º 623. Op. 1953.	Canalejas de Peñafiel (Valladolid), Unit. 2.
Doña Soledad Espuche Sánchez	Barranda (Murcia)	4.210. N.º 709. Op. 1953.	Ricote (Murcia), Unit. 1.
Doña Avelina Lorente Tanco	Areso (Navarra)	4.208. N.º 334. Op. 1953.	Ezquioga (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María del Pilar Sotorrio González-Quevedo	Villasuso (Santander)	4.208. N.º 444 Op. 1953.	Cervatos, Ayunt. Enmedio (Santander), Unit.
Doña Balbina de Frutos Vallejo	Navas de San Antonio (Segovia)	4,208. N.º 514. Op. 1953.	Frumales (Segovia), Unit.
Doña Angela García Merino	Solana de Fenar (León)	4.208. N.º 572. Op. 1953.	Zambroncinos, Ayunt. Zotes del Páramo (León), Unit.
Doña Aurea Martín Ferrer	Piracés (Huesca)	4.208. N.º 765. Op. 1953.	Adahuesca (Huesca), Unit.
Doña Aurelia Poza Palencia	Valdeverdeja (Toledo)	4.206. N.º 597. Op. 1953.	Cebolla (Toledo), Unit. 1.
Doña Estrella Vázquez González	Bouza (Orense)	4.206. N.º 645. Op. 1953.	Garabanes-Bolo, Ayunt. Maside (Orense), Mixta.
Doña Virginia Amorós Tortosa	La Matola (Alicante)	4.204. N.º 256. Op. 1953.	La Jara, Ayunt. Dinia, (Alicante), Mixta.
Doña Fermina Dolores Moreno Espinosa	Cabezas del Villar (Avila)	4,204. N.º 440. Op. 1953.	Villafranca de los Caballeros (Toledo), S. G.
Doña Fe García Lucas	Villanueva de Bogas (Toledo)	4,204. N.º 652. Op. 1953.	Higares, Ayunt. Mocejón (Toledo), Mixta.
Doña Ana María Hortigüela Ruiz	Temiño (Burgos)	4,200. N.º 280. Op. 1954.	Villariezo (Burgos), Mixta.
Doña Mercedes García Suárez	Lage (Pontevedra)	4,200. N.º 711. Op. 1954.	Baloira, Ayunt. La Estrada (Pontevedra), Mixta.
Doña Estefana Martín de la Rosa	San Martín de Pusa (Toledo)	4,198. N.º E. 32.173	Mazarambroz (Toledo), Unit. núm. 1.
Doña Blanca Martín Esteban	Busquistar (Granada)	4,198. N.º 291. Op. 1953.	Molvizar (Granada), Unit. núm. 2.
Doña María Adelaida García Puga	Tamagos (Orense)	4,198. N.º 332. Op. 1953.	Ordes, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense), Mixta.
Doña Adelaida Garcés Catalán	Alins (Lérida)	4,198. N.º 412. Op. 1953.	Areo, Ayunt. Alins (Lérida), Mixta.
Doña María Isabel Durbán Martínez	Cutanda (Teruel)	4,198. N.º 540. Op. 1953.	La Almolda (Zaragoza), Unit. 1.
Doña Teresa Nélida Ferrero Palacios	Igüeña (León)	4,198. N.º 634. Op. 1953.	Turienzo Castañero, Ayunt. Castropodame (León), Unit.
Doña Antonio Cobos Alvarez	Lagunas de Somoza (León)	4,190	San Román el Antiguo, Ayunt. San Cristóbal de la Polantera (León), Mixta.
Doña Anastasia Blanco Toribio	Domez (Zamora)	4,127	Ceadea (Zamora), Unit.
Doña Matilde de León Benítez	Excedente provincia de León	4,077	Playa de Santiago, Ayunt. Alajeró (Tenerife), Unit. 1.
Doña Felisa Alcalde La Orden	Puebla de Eca (Soria)	4,040	Cabrejas del Campo (Soria), Unit.
Doña Alicia Fernández Jiménez	Montesclado (Lérida)	4,030. N.º 1.798. Op. 1954	Cullar Baza (Granada), Unit. 3.
Doña Ana María Asensio Morales	Peracals (Lérida)	4,030. N.º 1.830. Op. 1954	Labraza (Alava), Unit.
Doña Catalina Bibiloní Carrasco	Blancafort (Lérida)	4,030. N.º 3.085. Op. 1954	Santa María (Baleares), Mixta.
Doña María Escudero Alonso	Regules (Santander)	4,002	La Magdalena, Ayunt. Guriezo (Santander), Mixta.
Doña María del Socorro Hita Mayor	Valsalobre (Guadalajara)	3,975	Fuentelahiguera de Albatages (Guadalajara), Unit.
Doña Serafina Poch Blasco	Excedente provincia de Orense	3,972	San Julian Sasorba, Ayunt. Gurp (Barcelona), Mixta.
Doña Obdulia Domínguez Cuesta	Ventosa de Fuentepinilla (Soria)	3,915	San Pedro Manrique (Soria), Unit. 1.
Doña Vicenta Cerezo de Grado	Excedente provincia de Burgos	3,911	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Joaquina Garrido González	Boche (Albacete)	3,907	Pozo de la Peña, Ayunt. Chincilla (Albacete), Mixta.
Doña Leonor Fabra Marín	Proval. de Albal (Valencia)	3,612	Bicorp (Valencia), Unit. 1.
Doña María Josefa Carmona Rascón	Torrenueva (Ciudad Real)	3,598	Nueva Carteya (Córdoba), Unit. 2.
Doña Emérita García Rodríguez	Las Tricias (Tenerife)	3,570	Las Manchas, Ayt. Los Llanos de Aridane (Tenerife), U. 2.
Doña Visitación Martín Alonso	Videmala (Zamora)	3,564	Ayóo de Vidriales (Zamora), Unit. 2.
Doña Emilia Pita Merino	Ferreiros (Lugo)	3,522	Bravos, Ayunt. Orol (Lugo), Unit.

Doña María del Pilar Santisteban Negrete	Cosio (Santander)	3,521. N.º 109. Op. 1954.	Seña, Ayunt. Limpias (Santander), Mixta.
Doña Isabel Ibarreta Iñiguez de Heredia	Barrio (Alava)	3,521. N.º 1.867. Op. 1954	San Román de San Millán (Alava), Mixta.
Doña Isabel Palacios Clemente	Pangusión (Burgos)	3,444	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Isidora Bernal Morales	Brazatortas (Ciudad Real)	3,437. N.º 1.111. Op. 1954	Río Ohailén, Ayunt. Puertollano (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Inés Alcázar Vallejo	Piedralá (Ciudad Real)	3,437. N.º 1.406. Op. 1954	Piedrabuena (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Lucía Cuevas Serrano	Anchuela del Pedregal (Guadalajara)	3,430	Maranchón (Guadalajara), Unit. 2.
Doña Camerina Ramos Illán	Robledo de Sanabria (Zamora)	3,200	Bamba, Ayunt. Madridanos (Zamora), Mixta.
Doña Angeles Fernández Gómez	Salto (Pontevedra)	3,187	Barro, Ayunt. Mondariz (Pontevedra), Mixta.
Doña Catalina Puigserver Gelabert	Peramola (Lérida)	3,180. N.º 1.695. Op. 1954	Alcudia (Baleares), Unit.
Doña Carmen Ribes Balaciert	Los Gallegos (Murcia)	3,180. N.º 2.286. Op. 1954	Orito, Ayunt. Monforte del Cid (Alicante), Mixta.
Doña Felicitas del Arco Seisdedos	La Pared (Albacete)	2,947. N.º 36. Vol. 1952.	Pedrosillos de los Aires (Salamanca), Unit. 2.
Doña María Teresa Guerra Viguria	Santa Eulalia (Alava)	2,947. N.º 132. Vol. 1952.	Baliarrain (Guipúzcoa), Mixta.
Doña María Asunción Torrent Morant ...	Fontanar de las Viñas (Albacete)	2,945	El Mardá, Ayunt. Sagunto (Valencia), Mixta.
Doña Rafaela Colomer Ortega	Dehesa del Val (Albacete)	2,941	Ollería (Valencia), S. G.
Doña Pilar García Fernández	Campoalbillo (Albacete)	2,913	Alcalá del Júcar (Albacete), Unit. 2.
Doña Margarita Andreu Garí	Muro (Baleares)	2,830	Porto Cristo, Ayt. Manacor (Baleares), Mixta Sta. Ponsa.
Doña María Amparo Val Villegas	Frontada y Quintanilla (Palencia)	2,808	Quintanatello, Ayunt. Olmos de Ojeda (Palencia), Mixta.
Doña María Santos Calvo	Sexmiro (Salamanca)	2,757	Palencia de Negrilla (Salamanca), Unit.
Doña Felisa Baltar Ruiz	Oliva de Plasencia (Cáceres)	2,680. N.º 6. Op. 1954.	Valverde del Fresno (Cáceres), S. G.
Doña María de la Cruz Muriel Tapia ...	Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)	2,680. N.º 86. Op. 1954.	Hinojal (Cáceres), Unit. 2.
Doña María Dolores Gozalo Moriñigo ...	Abadía (Cáceres)	2,680. N.º 277. Op. 1954.	Navas del Madroño (Cáceres), S. G.
Doña Consuelo García Martín	Robledillo de la Vera (Cáceres)	2.680. N.º 309. Op. 1954.	Ceclavín (Cáceres), S. G.
Doña Cipriana Hornero Mateos	Bohonal de Ibor (Cáceres)	2,680. N.º 422. Op. 1954.	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), S. G.
Doña Josefina Márquez Jiménez	Estación de Casas del Monte (Cáceres) ...	2,680. N.º 538. Op. 1954.	Candeleda (Avila), S. G.
Doña María Luisa Jerez García	Valdehúncar (Cáceres)	2,680. N.º 609. Op. 1954.	Ceclavín (Cáceres), S. G.
Doña María del Pilar Serrano de Sande.	Mohedas de Granadilla (Cáceres)	2,680. N.º 688. Op. 1954.	Ceclavín (Cáceres), S. G.
Doña Dolores Pizarro Jiménez	Barrado (Cáceres)	2,680. N.º 729. Op. 1954.	Calzadilla (Cáceres), Unit. 1.
Doña Juana Ramiro Madrid	El Pantano de M. de Plasencia (Cáceres).	2,680. N.º 798. Op. 1954.	Serradilla (Cáceres), S. G.
Doña Joaquina Rojo López	Cadalso de Gata (Cáceres)	2,680. N.º 916. Op. 1954.	Torrejoncillo (Cáceres), Unit. 5.
Doña Araceli M. Yuste González	Las Huertas de Montehermoso (Cáceres) ...	2,680. N.º 1.071. Op. 1954	El Gordo (Cáceres), Unit. 1.
Doña María Dolores Domínguez Boullón.	Posada de Valdeón (León)	2,673. N.º 1.736. Op. 1954	Alanís (Sevilla), Unit. 3.
Doña Agripina Arellano Lucas	Ribera de San Benito (Cuenca)	2,673. N.º 3.054. Op. 1954	Pozoseco (Cuenca), Mixta.
Doña Modesta García González	Remolina (León)	2,577	Valdore, Ayunt. Crémenes (León), Mixta.
Doña Aurora Gutiérrez Jiménez	Excedente provincia de Palencia	2,563	Abarca (Palencia), Mixta.
Doña Araceli M. Dolores Liste Regueiro	Jallas (Coruña)	2,534	Maceira, Ayunt. Covelo (Pontevedra), Mixta núm. 2.
Doña Margarita Palacio Miravalles	Nebreda (Burgos)	2,528. N.º 257. Op. 1954.	Oquillas (Burgos), Mixta.
Doña María Inés Rodríguez Estévez	La Iglesia-Preveros (Lugo)	2,528. N.º 366. Op. 1954.	Paz Liñares, Ayunt. Otero de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Tudela Font	Iborra (Lérida)	2,528. N.º 444. Op. 1954.	Figuerosa (Lérida), Mixta.
Doña María Devesa Lloret	Portichol (Alicante)	2,528. N.º 482. Op. 1954.	Cautivador, Ayunt. La Nucía (Alicante), Mixta.
Doña M. Elisabeth Castro Martín	Mazuelo de Muñó (Burgos)	2,528. N.º 544. Op. 1954.	Roales de Campos (Valladolid), Unit. 2.
Doña M. Soledad Hidalgo Hidalgo	Cereceda (Burgos)	2,528. N.º 681. Op. 1954.	Monasterio de Rodilla (Burgos), Mixta.
Doña Encarnación González Moreno ...	Cortijos Nuevos (Jaén)	2,528. N.º 896. Op. 1954.	Adamuz (Córdoba), Unit. 1.
Doña Josefa Cases Martínez	Cuatretondeta (Alicante)	2,528. N.º 935. Op. 1954.	Benejuzar (Alicante), Unit. 2.
Doña Nélida Fernández Rivera y Rasines	Noceco (Burgos)	2,528. N.º 1.246. Op. 1954	Bárcena de Pienza, Ayt. Merindad de Montija (Burgos). M.
Doña María Ignacia Ferreiro Palmeiro ...	Millarada (Lugo)	2,528. N.º 1.497. Op. 1954	Pena, Ayunt. Castroverde (Lugo), Mixta.
Doña Concepción Cliville Dalmau	Llusás (Lérida)	2,528. N.º 1.658. Op. 1954	Corbera de Ebro (Tarragona), S. G.
Doña María Placer Vázquez Soenga	Villarjuán (Lugo)	2,528. N.º 1.838. Op. 1954	Coence San Mamed, Ayunt. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña María Pilar Pipaón Rama	Añes (Alava)	2,528. N.º 2.289. Op. 1954	Leciñana de la Oca, Ayunt. Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Elvira Mantiñán Couceiro	Dombodán (Coruña)	2,521. N.º 17. Op. 1954.	Gontón-Encobras, Ayunt. Cerceda (Coruña), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Araceli Farré Conte	Benavente de Aragón (Huesca)	2,521. N.º 52. Op. 1954.	Cerler, Ayunt. Benasque (Huesca), Mixta.
Doña Felisa Sanz Sanz	Carenas (Zaragoza)	2,521. N.º 144. Op. 1954.	Benifallet (Tarragona), Unit. 1.
Doña Trinidad Victoria Solinís Llata	Lebeña (Santander)	2,521. N.º 201. Op. 1954.	Abanillas, Ayunt. Val de San Vicente (Santander), Mixta.
Doña Antonia Pérez Navarro	Chalamera (Huesca)	2,521. N.º 253. Op. 1954.	Ibi (Alicante), S. G.
Doña Isabel González Martínez	San Pedro Samuel (Burgos)	2,521. N.º 302. Op. 1954.	Llanillo de Valdelucio, Ayunt. Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña M. Rosa Olivella Domingo	San Julián de Freixens (Barcelona)	2,521. N.º 304. Op. 1954.	Cal Cintet, Ayunt. Fontrubí (Barcelona), Mixta.
Doña Agripina Gómez Pereiro	Cabana (Lugo)	2,521. N.º 423. Op. 1954.	Meijide-San Pedro, Ayunt. Palas de Rey (Lugo), Unit.
Doña Elia Calvo Rodríguez	Somballe (Santander)	2,521. N.º 479. Op. 1954.	La Costana, Ayunt. Campoo de Yuso (Santander), Mixta.
Doña M. del Carmen Jiménez Barrundia.	Cañada Catena (Jaén)	2,521. N.º 561. Op. 1954.	Beas de Segura (Jaén), Unit. 5.
Doña Ana Pilar Benavente López	Torrealbilla (Murcia)	2,521. N.º 606. Op. 1954.	Chanteiro, Ayunt. Ares (Coruña), Unit.
Doña Antonia Charles Godia	San Martín de Florejach (Lérida)	2,521. N.º 665. Op. 1954.	Llardecans (Lérida), Unit.
Doña Casilda Ruiz Cano	Espinama (Santander)	2,521. N.º 706. Op. 1954.	Sámano, Ayunt. Castro Urdiales (Santander), Mixta.
Doña Isabel Antolín García	Las Celadas (Burgos)	2,521. N.º 824. Op. 1954.	Revillagodos, Ayunt. Briviesca (Burgos), Mixta.
Doña María Elvira López Marful	Mazaeda (Lugo)	2,521. N.º 904. Op. 1954.	Villacampa, Ayunt. Valle de Oro (Lugo), Mixta.
Doña Montserrat Bago Sola	Civit (Lérida)	2,521. N.º 920. Op. 1954.	Collsuspina (Barcelona), Unit.
Doña María Teresa Alonso Fernández	Vilar de Lamas (Lugo)	2,521. N.º 1.100. Op. 1954	Vaamonde, Ayunt. Muras (Lugo), Mixta.
Doña Justina Mandaña Solanes	Tosal (Lérida)	2,521. N.º 1.136. Op. 1954	Suñé (Lérida), Unit.
Doña M. F. Sara Liso López	Cadavedo (Lugo)	2,521. N.º 1.217. Op. 1954	Mirandela, Ayunt. Castroverde (Lugo), Unit.
Doña Elvira Nogal Lope	La Veguecilla (Burgos)	2,521. N.º 1.294. Op. 1954	Villasilos (Burgos), Unit.
Doña Avelina Hernández Portero	Maluqué (Segovia)	2,521. N.º 1.300. Op. 1954	La Torre (Avila), Unit.
Doña M. C. Martínez de Marañón Freire.	Corro (Alava)	2,521. N.º 1.346. Op. 1954	Pobes, Ayunt. Ribera Alta (Alava), Unit.
Doña M. Pilar Navarro Navarro	Ribera de Cardós (Lérida)	2,521. N.º 1.498. Op. 1954	Grañena de las Garrigas (Lérida), Unit.
Doña Carmen Yañez Lubián	Villaescusa del Butrón (Burgos)	2,521. N.º 1.577. Op. 1954	Porquera del Butrón, Ayunt. Los Altos (Burgos), Mixta.
Doña María Luisa Losilla Moreu	Saravillo (Huesca)	2,521. N.º 1.617. Op. 1954	Arascués (Huesca), Mixta.
Doña Rosa Buforns Pascual	Abio (Alicante)	2,521. N.º 1.667. Op. 1954	Granaja de Rocamora (Alicante), Unit. núm. 2.
Doña Montserrat Perpiña Gasa	Estahón (Lérida)	2,521. N.º 1.718. Op. 1954	Ibars de Noguera (Lérida), Unit.
Doña Concepción Capell Tehas	Ballestá (Lérida)	2,521. N.º 1.865. Op. 1954	Espluga Calva (Lérida), Unit. 1.
Doña Elisa López Grandio	Maderne (Lugo)	2,521. N.º 1.950. Op. 1954	Furis de Arriba, Ayunt. Castroverde (Lugo), Mixta.
Doña M. Dolores Foulquié Chereguini	Citores del Páramo (Burgos)	2,514. N.º 20. Op. 1954.	Estación, Ayunt. Purchena (Almería), Mixta.
Doña Ubalda Alegre Hermida	Resua (Coruña)	2,514. N.º 105. Op. 1954.	Cumiar, Ayunt. Puenteareas (Pontevedra), Mixta.
Doña Angela Cordero Blanco	Torrebeleña (Guadalajara)	2,514. N.º 193. Op. 1954.	La Adrada (Avila), S. G.
Doña María Luisa Torrella Hernández	Casas de Juan Gil (Albacete)	2,514. N.º 204. Op. 1954.	Sax (Alicante), S. G.
Doña María Saiz Giménez	Aliaguilla (Cuenca)	2,514. N.º 239. Op. 1954.	Las Casas, Ayunt. Utiel (Valencia), Unit.
Doña Rosario Acosta García	Rambla Honda (Almería)	2,514. N.º 323. Op. 1954.	Alsodux (Almería), Unit.
Doña Pilar García Pérez	Veguillas (Guadalajara)	2,514. N.º 492. Op. 1954.	Valdenuñi-Fernández (Guadalajara), Unit.
Doña Juana Pareja Salazar	La Iruela (Jaén)	2,514. N.º 506. Op. 1954.	Ibros (Jaén), Unit. 5.
Doña María Concepción Subiza Salvador	Río Grande (Almería)	2,514. N.º 517. Op. 1954.	Pampanico, Ayunt. Dalias (Almería), Unit.
Doña Mercedes Mández Martínez	Rañestras (Pontevedra)	2,514. N.º 535. Op. 1954.	Couso, Ayunt. Puenteareas (Pontevedra), Mixta.
Doña María Antonia Sagredo López	Lara de los Infantes (Burgos)	2,514. N.º 633. Op. 1954.	Villarmentero (Burgos), Mixta.
Doña Natalia del Castillo Miguel	Campillo de Aragón (Zaragoza)	2,514. N.º 912. Op. 1954.	Monreal de Ariza (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Mercedes Ruiz Quintana	Paules del Agua (Burgos)	2,514. N.º 919. Op. 1954.	Modubar de la Cuesta, Ayunt. Cercedo del Río (Burgos), M.
Doña M. José Jiménez Martínez	Villaseca de Rioja (Logroño)	2,514. N.º 1.059. Op. 1954	Teba (Málaga), Unit. 2.
Doña Blanca Nieves de Miguel	Melgosa de Villadiego (Burgos)	2,514. N.º 1.484. Op. 1954	Quintanilla Sobresierra (Burgos), Unit.

Doña Primitiva Gil Velasco	Robredo Sobresierra (Burgos)	2,514. N.º 1.673. Op. 1954	Modúbar de San Cibrián, Ayunt. C. de Juarros (Burgos), M.
Doña M. Juana Sindín López	Villardemouros (Lugo)	2,514. N.º 1.688. Op. 1954	Perros Calvor, Ayunt. Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Agripina Plágaro Sobrón	Villaverde (Alava)	2,514. N.º 1.762. Op. 1954	Hérmua, Ayunt. Barrundia (Alava), Mixta.
Doña Carmen Alvarez Méndez	Paradiña (Orense)	2,507. N.º 7. Op. 1954.	Santiago Cerreda, Ayunt. Nogueira de Ramuin (Orense). U.
Doña Angelita González Blas	Murias de Pedredo (León)	2,507. N.º 50. Op. 1954.	Pedredo, Ayunt. Sta. Colomba de Somoza (León), Mixta.
Doña Carmen López Cermeño	Torre del Rico (Murcia)	2,507. N.º 73. Op. 1954.	Los Martínez del Puerto, Ayunt. Murcia (Murcia), Unit. 2.
Doña Nieves Lloves Alvarez	Bangueses de Abajo (Orense)	2,507. N.º 88. Op. 1954.	Freas de Eiras, Ayunt. Ramiranes (Orense), Unit.
Doña Carmen Abadía Navarro	Javierrelatre (Huesca)	2,507. N.º 179. Op. 1954.	Torla (Huesca), Unit.
Doña M. Rosario Miquel Diego	Los Santos (Valencia)	2,507. N.º 187. Op. 1954.	Losa del Obispo (Valencia), Unit.
Doña María Cristina Menor Blanco	Pintás (Orense)	2,507. N.º 196. Op. 1954.	Sacardebois, Ayunt. Parada del Sil (Orense), Mixta 1.
Doña Gloria Pajares Rodríguez	Torre de Peñafiel (Valladolid)	2,507. N.º 220. Op. 1954.	San Pablo de la Moraleja (Valladolid), Unit.
Doña Avelina Lorenzana Sampayo	Villarino (Orense)	2,507. N.º 275. Op. 1954.	Anguieiros, Ayunt. Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña M. Mercedes Fernández Fernández.	Soto (Oviedo)	2,507. N.º 291. Op. 1954.	Folgueras, Ayunt. Pravia (Oviedo), Mixta.
Doña Evangelina Lucía Carro de la Viña	Bezanes (Oviedo)	2,507. N.º 319. Op. 1954.	Tiraña, Ayunt. Laviana (Oviedo), Unit.
Doña Casilda Díaz Coloma	Santa Marta (Albacete)	2,507. N.º 510. Op. 1954.	Redován (Alicante), Unit. 3.
Doña M. Josefa Vázquez González	Nava de Arriba (Albacete)	2,507. N.º 511. Op. 1954.	Bonete (Albacete), Unit. 2.
Doña Josefa de Rivas Rivas	Villaviciosa de Tajuña (Guadalajara)	2,507. N.º 598. Op. 1954.	Villaseca de Uceda (Guadalajara), Unit.
Doña Aurea Rabanal Martínez	Carrizal de Luna (León)	2,507. N.º 604. Op. 1954.	El Valle, Ayunt. Folgoso de la Ribera (León), Unit.
Doña Rosa Núñez Romero	Castelo (Orense)	2,507. N.º 610. Op. 1954.	Guntis, Ayunt. Sober (Lugo), Mixta.
Doña María Luisa Fernández Losada	Pacios (Lugo)	2,507. N.º 736. Op. 1954.	Vilabalde, Ayunt. Sober (Lugo), Mixta.
Doña Araceli García Calvo	Quintanilla del Agua (Burgos)	2,507. N.º 750. Op. 1954.	Aya, Ayunt. Ataun (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Mercedes Pérez Pérez	Lastras de las Heras (Burgos)	2,507. N.º 823. Op. 1954.	Cabezón de Valderaduey (Valladolid), Mixta.
Doña Pilar F. Vergara García	Argobellas (Oviedo)	2,507. N.º 926. Op. 1954.	San Martín de Valvení (Valladolid), Unt.
Doña Julia Pecharromán Redondo	Tejares de Fuentidueña (Segovia)	2,507. N.º 943. Op. 1954.	Castro de Fuentidueña (Segovia), Unit.
Doña Dolores Calderón Sarrión	Solanilla (Albacete)	2,507. N.º 1.048. Op. 1954	El Bonillo (Albacete), S. G.
Doña Alicia Capdevila González	Urries (Zaragoza)	2,507. N.º 1.171. Op. 1954	Cosuenda (Zaragoza), Unit.
Doña M. Azucena Ibáñez Moreno	Ventrosa (Logroño)	2,507. N.º 1.237. Op. 1954	Santa Eulalia Somera ,Ayunt. Arnedillo (Logroño), Mixta.
Doña Amelia Ayuso López	Huerta (Segovia)	2,507. N.º 1.400. Op. 1954	Escarbajosa de Cabezas (Segovia), Unit.
Doña M. Teresa Lajusticia Boncompain	Aguascaldas (Huesca)	2,507. N.º 1.418. Op. 1954	Riglos (Huesca), Mixta.
Doña Amelia Montero Redondo	Tanarro (Segovia)	2,507. N.º 1.500. Op. 1954	San Cristóbal de la Vega (Segovia), Unit.
Doña Maravillas Sánchez Tudela	Torre-Pedro (Albacete)	2,507. N.º 1.518. Op. 1954	Redován (Alicante), Unit. 4.
Doña Angeles Maroto Tejedor	Fresno de la Fuente (Segovia)	2,507. N.º 1.711. Op. 1954	La Higuera (Segovia), Mixta.
Doña Luisa Ruiz de Erenchum	Vivanco de Mena (Burgos)	2,507. N.º 1.955. Op. 1954	Apellániz (Alava), Unit.
Doña M. Pascua Domínguez de la Rua	Para (Burgos)	2,507. N.º 1.956. Op. 1954	Loma de Montija, Ayunt. Merindad de Montija (Burgos), U.
Doña María Concepción Díez Fernández	Fresnedo de Valdellorma (León)	2,500. N.º 134. Op. 1954.	Serrilla, Ayunt. Matallana de Torio (León), Mixta.
Doña M. Pilar Alvarez Fernández	Carrajo (Orense)	2,500. N.º 276. Op. 1954.	Carracedo, Ayunt. La Peroja (Orense), Unit.
Doña M. Pilar Blecua Elbuj	Borau (Huesca)	2,500. N.º 295. Op. 1954.	Puibolea, Ayunt. Lierta (Huesca), Mixta.
Doña Purificación Delgado Criado	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	2,500. N.º 320. Op. 1954.	Villarubia de los Ojos (Ciudad Real), Unit. 7.
Doña M. de la Gloria Vázquez Pérez	Freande (Orense)	2,500. N.º 540. Op. 1954.	Outeiro Da Guia, Ayunt. Gomesende (Orense), Unit.
Doña Manuela Alonso Vicente	Vigo de Sanabria (Zamora)	2,500. N.º 694. Op. 1954.	Sogo (Zamora), Mixta.
Doña Carmen Rodríguez Arribas	Salón de Cameros (Logroño)	2,500. N.º 788. Op. 1954.	Villanueva de Cameros (Logroño), Unit.
Doña Pilar Fernández Donazar	Marcillo (Burgos)	2,500. N.º 865. Op. 1954.	Quintanilla Riopico (Burgos), Mixta, Ayt. Orbaneja de R.
Doña Angustias de Arriba Mourón	Eirón (La Coruña)	2,500. N.º 882. Op. 1954.	Mántaras, Aunt. Arijosa (La Coruña), Mixta.
Doña María Jesús Carrasco Andrés	Molinillo (Salamanca)	2,500. N.º 909. Op. 1954.	Formariz (Zamora), Unit.
Doña Concepción Huertes Serrana	Hoyuelos de la Sierra (Burgos)	2,500. N.º 965. Op. 1954.	Figueruela de Arriba (Zamora), Unit.
Doña M. Socorro Velasco González	Santa María de Riaza (Segovia)	2,500. N.º 1.043. Op. 1954	Otones de Benjumea (Segovia), Unit.
Doña M. de los Angeles Rodríguez Liras	Castilnuevo (Guadalajara)	2,500. N.º 1,228. Op. 1954	Riofrio de Riaza (Segovia), Unit.
Doña C. Rosa Esperanza Trastoy López.	Casanova de Villar (Lugo)	2,493. N.º 32. Op. 1954.	Juanceda, Ayunt. Orol (Lugo), Mixta.
Doña Felisa García Barroso	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	2,493. N.º 75. Op. 1954.	San Bartolomé de Bejar (Avila), Unit. 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M. Carmen Andolz Canela	Puebla de Pantova (Huesca)	2,493. N.º 96. Op. 1954.	Arguis (Huesca), Mixta.
Doña Alicia Jimeno Martínez	Ventosa de la Sierra (Soria)	2,493. N.º 103. Op. 1954.	Codos (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Elena Felipe Sagües	Benquerencia (Badajoz)	2,493. N.º 124. Op. 1954.	Aulestia, Ayunt. Murelaga (Vizcaya), Unit.
Doña María Roset Fornell	La Basanoba (Lérida)	2,493. N.º 192. Op. 1954.	Guardiola de Berga (Barcelona), Unit.
Doña Gloria Horno Pérez	Tobed (Zaragoza)	2,493. N.º 402. Op. 1954.	Letúx (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Carmen Rubio Clemente	Peña de Cabra (Salamanca)	2,493. N.º 465. Op. 1954.	Valdecarros (Salamanca), Unit. 2.
Doña Lourdes Espinosa Rios	Cabezadas (Tenerife)	2,493. N.º 474. Op. 1954.	Chimiche, Ayunt. Granadilla (Tenerife), Unit.
Doña Rosario Dolores González del Blanco y Pereira	Salgueira (Orense)	2,493. N.º 503. Op. 1954.	Boimorto, (Coruña), Unit.
Doña M. Saturnina Antúnez Morán	Pijeiros (Orense)	2,493. N.º 580. Op. 1954.	Tardáguila (Salamanca), Unit.
Doña M. Magdalena Rodríguez Cabello	Munalén (Oviedo)	2,493. N.º 692. Op. 1954.	Valdesandinas, Ayunt. Villazala (León), Unit. 2.
Doña M. Angeles Gil Escudero	Riolago de Babia (León)	2,493. N.º 725. Op. 1954.	Villar del Olmo, Ayunt. Barcianos del Páramo (León), Unit.
Doña M. Teresa Giral Ramón	Orcajo (Zaragoza)	2,493. N.º 748. Op. 1954.	Bujaraloz (Zaragoza), Unit. 1.
Doña Claudia Berrcal Sánchez	La Sierpe (Salamanca)	2,493. N.º 769. Op. 1954.	Horcajo Medianero (Salamanca), S. G.
Doña M. del Pilar T. Asensio Hernández.	Villaverde de Rioja (Logroño)	2,493. N.º 874. Op. 1954.	Abalos (Logroño), Unit.
Doña Raquel Moldes López	Rigueira (Orense)	2,493. N.º 875. Op. 1954.	Lago de Carucedo, Ayunt. Carucedo (León), Unit.
Doña María Luisa Blanco San Juan	Villanueva Matamala (Burgos)	2,493. N.º 1.155. Op. 1954	Gumiel del Mercado (Burgos), Unit. 1.
Doña Blanca Bueno Díez	Castrillo de Riopisuerga (Burgos)	2,493. N.º 2.096. Op. 1954	Losar del Barco (Avila), Unit.
Doña Manuela Ortega Gil-Bermejo	Excedente de la provincia de Huelva	2,487	Arroyo de la Plata, Ayunt. Castillo de las Guardas (Sevilla), Mixta.
Doña Teresa Hernández Ratero	Cañizo (Orense)	2,486. N.º 345. Op. 1954.	San Martín del Castañar (Salamanca), Unit. 2.
Doña Carmen Guillamet Quera	Arseguel (Lérida)	2,486. N.º 701. Op. 1954.	Navata (Gerona), Unit.
Doña Celia Amigó Folguera	Barruera (Lérida)	2,486. N.º 1.244. Op. 1954	Tarrós, Ayunt. Tornabous (Lérida), Unit.
Doña María Isabel Rodríguez Montero	Labros (Guadalajara)	2,486. N.º 1.585. Op. 1954	Pueblo de Beleña (Guadalajara), Mixta.
Doña Isabel Calatayud García	Valverde (Logroño)	2,479. N.º 151. Op. 1954.	Torremontalvo (Logroño), Mixta.
Doña Angela Farre Biosca	Vilanova de la Aguda (Lérida)	2,479. N.º 264. Op. 1954.	Pobla de Ciérvoles (Lérida), Unit.
Doña Lucía Lafuente Pacheco	Chércoles (Soria)	2,479. N.º 297. Op. 1954.	Osona, Ayunt. Fuentepinilla (Soria), Mixta.
Doña Araceli Fernández Bigotes	Presno-Ribera (Oviedo)	2,479. N.º 522. Op. 1954.	El Casar, Ayunt. Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Manuela Alvarez Alvarez	El Otero (Oviedo)	2,479. N.º 664. Op. 1954.	Collado Blimea, Ayt. S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), M.
Doña M. Pilar Domínguez Fernández	Barrio de Rábano (Zamora)	2,479. N.º 937. Op. 1954.	Izarraitz, Ayunt. Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta «Madariaga».
Doña Francisca Fernández Fernández	Puzmarán (Orense)	2,479. N.º 1.070. Op. 1954	Ella de Arriba, Ayunt. Cartelle (Orense), Mixta.
Doña Herminia Sanz Díez	Panizares de Valdivielso (Burgos)	2,479. N.º 1.532. Op. 1954	Torresandino (Burgos), Unit. 3.
Doña Rosario Lacasta Castillo	Coscojuela de Sobrarbe (Huesca)	2,479. N.º 1.134. Op. 1954	Aratorés, Ayunt. Castiello de Jaca (Huesca), Mixta.
Doña Pilar Eugenia Olmo Sarmiento	Tordellego (Guadalajara)	2,479. N.º 1.567. Op. 1954	Alcuneza (Guadalajara), Unit.
Doña Carmen Domingo Rosell	Suterraña (Lérida)	2,472. N.º 3. Op. 1954.	Montón (Zaragoza), Unit.
Doña Ana María Santamaría Muñoz	Riosequillo (León)	2,472. N.º 10. Op. 1954.	Espinosa de Cerrato (Palencia), Unit. 2.
Doña Rosario Rodríguez Martínez	Argancinas (Oviedo)	2,472. N.º 100. Op. 1954.	Caballes, Ayunt. Caso (Oviedo), Unit.
Doña Milagros Yunta Martínez	Tresjuncos (Cuenca)	2,472. N.º 150. Op. 1954.	Valera de Abajo (Cuenca), Unit. 2.
Doña Nelida Pérez Fernández	San Miguel de Montañán (León)	2,472. N.º 367. Op. 1954.	San Mamés de Campos (Palencia), Unit.
Doña M. Gloria López Arias	Cigüedres (Oviedo)	2,472. N.º 635. Op. 1954.	Somines y Nalió, Ayunt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Lucía González Losada	Villaseco (Orense)	2,472. N.º 950. Op. 1954.	Lobios, Ayunt. Sober (Lugo), Mixta.
Doña Josefa Villena García	Cañada Juncosa (Albacete)	2,472. N.º 1.202. Op. 1954	La Encina, Ayunt. Villena (Alicante), Unit.
Doña Brígida Oliva García	Villester (Lugo)	2,472. N.º 1.469. Op. 1954	Carnero, Ayunt. Calzada de Don Diego (Salamaca), Mixta.
Doña Josefa Jutglar Bertrán	Guils de Cerdaña (Gerona)	2,472. N.º 1.601. Op. 1954	Socarrats, Ayunt. Vall de Vianya (Gerona), Mixta.

Doña M. Pilar Gómez Ruiz	Linto (Santander)	2,465. N.º 67. Op. 1954.	Ojebar, Ayunt. Rasines (Santander), Unit.
Doña Aurora Buendía García	Valdelagua del Cerro (Soria)	2,465. N.º 68. Op. 1954.	Villaverde del Monte (Soria), Mixta.
Doña Matilde Franco Crespo	Los Ventorros (Málaga)	2,465. N.º 191. Op. 1954.	Periana (Málaga), Unit. 2.
Doña Rosalía Ramírez Medina	Casas de Venegueras (Las Palmas)	2,465. N.º 226. Op. 1954.	Arguineguin, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña Margarita Pareja Salazar	Burunchel (Jaén)	2,465. N.º 240. Op. 1954.	Sabiote (Jaén), Unit. 4.
Doña Concepción Bordería García	Cubas (Albacete)	2,465. N.º 437. Op. 1954.	Navas de Jorquera (Albacete), Unit.
Doña J. Isabel De-Bernardi Mateos	Peñaparda (Salamanca)	2,465. N.º 620. Op. 1954.	Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Unit.
Doña M. Remedios Bardón Casado	San Justo de Cabanillas (León	2,465. N.º 684. Op. 1954.	Oteruelo de la Vega, Ayunt. Soto de la Vega (León), Mixta.
Doña Rosalina Vidal García	Fontoria del Bierzo (León)	2,465. N.º 846. Op. 1954.	Vega de Espinareda (León), Unit. 1.
Doña M. José Bregón Ruiz	Ventanillas (Palencia)	2,465. N.º 1.020. Op. 1954	Mave, Ayunt. Valdegama (Palencia), Unit.
Doña Hermelina Cristobal y Díaz de Geras	Hornillalastra (Burgos)	2,465. N.º 2.142. Op. 1954	Vallejo de Orbó, Ayunt. Brañosera (Palencia), Unitaria.
Doña M. Consolación Santos Martín	Arenillas de San Pelayo (Palencia)	2,464. N.º 130. Op. 1954.	Villanuño de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña Adoración Quilez Muniesa	Fortanete (Teruel)	2,458. N.º 54. Op. 1954.	Muniesa (Teruel), S. G.
Doña Angeles Fernández Roldán	Espinosa de Cerrato (Palencia)	2,458. N.º 94. Op. 1954.	Melgar de Arriba (Valladolid), Unit.
Doña Alicia Cartiel Rubio	Siguero (Segovia)	2,458. N.º 184. Op. 1954.	El Frasno (Zaragoza), Unit.
Doña Celia Martínez Ruiz	Tabanera de Valdavia (Palencia)	2,458. N.º 476. Op. 1954.	Villaviudas (Palencia), Unit. 2.
Doña M. Isabel Bardecí García	Lafuente (Santander)	2,458. N.º 524. Op. 1954.	Pujayo, Ayunt. Barcena de Pie de Concha (Santander), M.
Doña Pilar Sarto Martínez	Godojos (Zaragoza)	2,458. N.º 529. Op. 1954.	Alpartir (Zaragozza), Unit. 2.
Doña Aurora Hospital de la Torre	Ayuela (Palencia)	2,458. N.º 630. Op. 1954.	Población de Soto, Ayunt. Nogal de las Huertas (Palencia), Mixta.
Doña Casilda M. Rivera Villalba	Barranco Hondo de Arriba (Las Palmas).	2,458. N.º 732. Op. 1954.	Maguez, Ayunt. Haria (Las Palmas), Unit. 2.
Doña Juana Serrano Izquierdo	San Martín de los Herreros (Palencia)	2,458. N.º 820. Op. 1954.	Palacios del Alcor (Palencia), Unit.
Doña Iluminada Cano Vico	Marimínguez (Albacete)	2,458. N.º 822. Op. 1954.	Orcera (Jaén), Unit. 2.
Doña M. Teresa Sanz González	El Rebollar (Segovia)	2,458. N.º 843. Op. 1954.	Adrados (Segovia), Unit. 2.
Doña M. Pilar Molaguero Molaguero	Carrias (Burgos)	2,465. N.º 1.764. Op. 1954	Tobes y Rahedo (Burgos), Mixta.
Doña M. Soledad Franco Rodrigo	Avellanosa del Páramo (Burgos)	2,451. N.º 69. Op. 1954.	Santa Cecilia (Burgos), Mixta.
Doña M. Luisa Mestre Cruz	Valdeverdeja (Toledo)	2,451. N.º 115. Op. 1954.	Belvís de la Jara (Toledo), Unit. 3.
Doña María Domínguez Juarez	Justel (Zamora)	2,451. N.º 135. Op. 1954.	Calzada de Tera, Ayunt. Vega de Tera (Zamora), Mixta.
Doña M. Manuela Marinas Domínguez	Fuentes de Carbonero (Segovia)	2,451. N.º 283. Op. 1954.	Puebla de Pedraza (Segovia), Unit.
Doña nAaa María Cólera Jiménez	Cuevas de Anaya (Burgos)	2,451. N.º 791. Op. 1954.	Carmonita (Badajoz), Unit.
Doña Josefa G. Rodríguez Pérez	Obargo (Santander)	2,451. N.º 795. Op. 1954.	Porrúa, Ayunt. Llanes (Oviedo), Unit.
Doña Josefa Ruiz Real	Santa María de Garoña (Burgos)	2,451. N.º 1.559. Op. 1954	Aldea del Rey (Ciudad Real), Unit. 2.
Doña Isabel Chagoyen Va	Villarroé (Huesca)	2,451. N.º 1.572. Op. 1954	Albalate de Cinca (Huesca), S. G.
Doña Eloísa Serna Andreu	Cantoria (Almería)	2,450. N.º 861. Op. 1954.	Nacimiento (Almería), Unit.
Doña Josefa de la Hoz Pérez del Arco	Taidia (Las Palmas)	2,444. N.º 163. Op. 1954.	El Tanque (Tenerife), Unit.
Doña M. Luz Sabugo Pintor	Arienza (León)	2,444. N.º 724. Op. 1954.	Lucillo (León), Unit.
Doña M. Raquel García Benito	Prádanos del Tozo (Burgos)	2,444. N.º 730. Op. 1954.	Baños de Valdearados (Burgos), Unit. 1.
Doña Verania Julia Sabugo Calderón	Lago (Oviedo)	2,444. N.º 835. Op. 1954.	San Pelayo de Tehona, Ayunt. Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña Felisa Barragán Moreno	La Riba (Burgos)	2,444. N.º 1.503. Op. 1954	Fuenteobejuna (Córdoba), S. G.
Doña Juana Pelegrí Villalonga	Conesa (Tarragona)	2,444. N.º 1.508. Op. 1954	Trebeluger, Ayunt. Villacarlos (Baleares), Mixta.
Doña Carmen Barrios Escudero	Fuentepinillá (Jaén)	2,444. N.º 1.568. Op. 1954	Villanueva del Rey (Córdoba), Unit. 1.
Doña Carmen Loscos Puig	Villanueva de Viver (Castellón)	2.444. N.º 1.600. Op. 1954	Son Serra, Ayunt. Santa Margarita (Baleares), Mixta.
Doña Aurelia Pariente Prieto	Robledollano (Cáceres)	2,444. N.º 1.666. Op. 1954	Valdeobispo (Cáceres), Unit.
Doña M. del Carmen Manso de la Rubia	El Patrás (Huelva)	2,444. N.º 1.748. Op. 1954	Espejo (Córdoba), S. G. «Miguel de Cervantes».
Doña M. Rosa Reig Gisbert	Pujal (Lérida)	2,444. N.º 1.837. Op. 1954	Senija (Alicante), Unit.
Doña Josefa Sevilla Asensio	Villagatón (León)	2,444. N.º 1.871. Op. 1954	Bustillo del Páramo (León), Unit.
Doña Luisa Espada Fernández	Isil (Lérida)	2,444. N.º 1.944. Op. 1954	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Unit. 3.
Doña Josefa Valero Tomás	Roda de Isábena (Huesca)	2,444. N.º 2.064. Op. 1954	Benilloba (Alicante), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M. Dolores Gómez Camacho	Vilares (Lugo)	2,444. N.º 2.098. Op. 1954	Mestanza (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña M. Flora Castilla Moreno	Villabol (Lugo)	2,444. N.º 2.100. Op. 1954	Alcudia de Guadix (Granada), Unit. 3.
Doña Carmen Súcar Ruis	Llorach (Torragona)	2,444. N.º 2.118. Op. 1954	San Fulgencio (Alicante), Unit. 1.
Doña Sabina Núñez López	Villaventín de Losa (Burgos)	2,444. N.º 2.187. Op. 1954	Quintana del Pidio (Burgos), Unit.
Doña M. Josefa López Bruzos	San Vicente (Lugo)	2,444. N.º 2.254. Op. 1954	Gonzar, Ayunt. Puertomarín (Lugo), Mixta.
Doña Teresa Tomás Andrés	Masico Llaves (Castellón)	2,444. N.º 2.562. Op. 1954	Los Montesinos, Ayunt. Almoradí (Alicante), Unit.
Doña M. Angeles García Alvarez	Omente (Oviedo)	2,444. N.º 2.662. Op. 1954	Cabofel, Ayunt. Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña M. Victoria Otero Martínez	Touriñán (Coruña)	2,444. N.º 2.711. Op. 1954	Fentanes, Ayunt. Cotovad (Pontevedra), Mixta.
Doña Rosario Hortensia Pombo Portela	Morcelle (Lugo)	2,444. N.º 2.858. Op. 1954	Villanueva, Ayunt. Lalín (Pontevedra), Unit.
Doña Regina Cepeda Vidal	San Jorge de Vale (Lugo)	2,444. N.º 3.066. Op. 1954	Castriz, Ayunt. Santa Comba (Coruña), Mixta.
Doña Emilia Amengual Fondevilla	Ginuabel (Huesca)	2,442	All, Ayunt. Isobol (Gerona), Mixta.
Doña Hipólita González Esquiliche	Ledigos (Palencia)	2,437. N.º 203. Op. 1954.	Valverde de Llerena (Badajoz), Unit. 3.
Doña Eimilia San Román González	Valleluengo (Zamora)	2,437. N.º 294. Op. 1954.	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unit. 2.
Doña María Rosario Tahoces González	Portelá de Valcarce (León)	2,437. N.º 770. Op. 1954.	Los Barrios de Salas (León), Unit.
Doña Josefa Escudero de la Riva	La Alberguería de Argañán (Salamanca)	2,437. N.º 903. Op. 1954.	Llano de Olmedo (Valladolid), Mixta.
Doña María F. García Fernández	Guadalmez (Ciudad Real)	2,437. N.º 1.063. Op. 1954	Adamuz (Córdoba), Unit. 3.
Doña María del Prado León Triviño	Mambliga de Losa (Burgos)	2,437. N.º 1.264. Op. 1954	Horcajo de los Montes (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña M. del Carmen Escudero Calderón	Pedrosa del Páramo (Burgos)	2,437. N.º 1.275. Op. 1954	San Salvador (Valladolid), Mixta.
Doña Isabel de Salezán Calderón	Almoharin (Cáceres)	2,437. N.º 1.278. Op. 1954	Burguillos del Cerro (Badajoz), Unit. 2.
Doña Rafaela León Calero	La Cardenchosa (Badajoz)	2,437. N.º 1.280. Op. 1954	Monterrubio de la Serena (Badajoz), Unit. 6.
Doña Alicia Sánchez Alcaide	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).	2,437. N.º 1.312. Op. 1954	Alcubillas (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Amelia García García	Momediano de Losa (Burgos)	2,437. N.º 1.361. Op. 1954	Alforque (Zaragoza), Unit.
Doña María Muntaner Xamena	Pinós (Barcelona)	2,437. N.º 1.414. Op. 1954	San Mateo, Ayunt. S. Antonio Abad (Baleares), Unit. 1.
Doña Ana Martínez Osorio	Paules de Lara (Burgos)	2,437. N.º 1.458. Op. 1954	Montillana (Granada), Unit. 2.
Doña M. Josefa Sánchez Quintanal	Cezana (Oviedo)	2,437. N.º 1.527. Op. 1954	Cantorredondo, Ayunt. Mieres (Oviedo), Mixta.
Doña Luisa Couso Sánchez	Toba de Valdivielso (Burgos)	2,437. N.º 1.606. Op. 1954	Las Islas, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña Caridad Rojas Caro	Tudanca de Ebro (Burgos)	2,437. N.º 1.610. Op. 1954	La Rincona, Ayunt. Villanueva de Algaidas (Málaga), U.
Doña M. Josefa Fuentes Bogeat	Valpuesta (Burgos)	2,437. N.º 1.639. Op. 1954	Fuentes de León (Badajoz), Unit. 3.
Doña Concepción Leal Jiménez	Villalacre (Burgos)	2,437. N.º 1.648. Op. 1954	Albaladejo (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Concesa Corchero Simón	El Pino (Valencia)	2,437. N.º 1.705. Op. 1954	Portezuelo (Cáceres), Unit.
Doña M. del Carmen García Hoyo	Viñós (Coruña)	2,437. N.º 1.709. Op. 1954	Barbeito, Ayunt. Vilasantar (Coruña), Mixta.
Doña Lucía Araúpo Lorenzo	Las Chas (Orense)	2,437. N.º 1.710. Op. 1954	San Isidro, Ayunt. Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña María Galvez Ruiz	Atalaya del Cañavate (Cuenca)	2.437. N.º 1.791. Op. 1954	Villanueva de Alcardete (Toledo), Unit. 3.
Doña M. del Carmen Renta Tejón	Castañoso (Lugo)	2,437. N.º 1.936. Op. 1954	Benamocarra (Málaga), Unit.
Doña Consuelo Fernández Marfil	Castelo (Lugo)	2,437. N.º 1.945. Op. 1954	Saleres (Granada), Unit.
Doña Leonor Vega Izquierdo	Ferreiras (Lugo)	2,437. N.º 1.968. Op. 1954	Tornavacas (Cáceres), Unit. 3.
Doña M. del Carmen Vega Garrote	Labrada-Barral (Lugo)	2,437. N.º 1.977. Op. 1954	La Alberca (Salamanca), S. G.
Doña M. Victoria Villalba Leal	Mestre (Lugo)	2,437. N.º 1.995. Op. 1954	Humilladero (Málaga), Unit. 1.
Doña Manuela Astilleros Ramos	Padornelo 1.ª (Lugo)	2,437. N.º 2.000. Op. 1954	Cabezarrubias del Puerto (C. Real), Unit. 2.
Doña Francisca de las Nieves Vera Trejo	Peites (Lugo)	2,437. N.º 2.006. Op. 1954	Peraleda de la Mata (Cáceres), Unit. 1.
Doña M. Luisa Gutiérrez García	Edreira (Pontevedra)	2,437. N.º 2.007. Op. 1954	Pidre, Ayunt. Dozón (Pontevedra), Mixta.
Doña Ana María Piñero Leal	Rugando (Lugo)	2,437. N.º 2.036. Op. 1954	San Nicolás del Puerto (Sevilla), Unit. 1.
Doña Josefa Guerrero Villarroel	Castellanos de Castro (Burgos)	2,437. N.º 2.061. Op. 1954	Vertabillo (Palencia), Unit. 2.
Doña Tomasa Ortega Ortega	Valdecolmenas de Arriba (Cuenca)	2,437. N.º 2.092. Op. 1954	Buciegas (Cuenca), Mixta.

Doña María Luz Soto Velasco	Brañaseca (Oviedo)	2,437. N.º 2.103. Op. 1954	Orillés, Ayunt. Aller (Oviedo), Mixta.
Doña M. Esperanza Fernández Fernández	Valsoredo (Oviedo)	2,437. N.º 2.125. Op. 1954	Pelúgano, Ayunt. Aller (Oviedo), Unit.
Doña María Luisa Casaus Suardiaz	Quintela de Humoso (Orense)	2,437. N.º 2.161. Op. 1954	Cereceda, Ayunt. Piloña (Oviedo), Unit.
Doña Rosa Rustey Maso	Santa Marina de Valdeorras (Orense)	2,437. N.º 2.176. Op. 1954	Perelada (Gerona), Unit.
Doña María Corpus Usón Matute	Bedón (Burgos)	2,437. N.º 2.195. Op. 1954	Moyuela (Zaragoza), Unit. 1.
Doña Consolación García Atienza	Campillo Sierra (Cuenca)	2,437. N.º 2.224. Op. 1954	Tinajas (Cuenca), Unit. 1.
Doña Angeles Evangelio Azcutia	San Martín de Boniches (Cuenca)	2,437. N.º 2.264. Op. 1954	Olivares de Júcar (Cuenca), Unit. 2.
Doña Candelaria Aguirre Gil	Casas de Roldán (Cuenca)	2,437. N.º 2.312. Op. 1954	El Picazo (Cuenca), Unit. 2.
Doña Aurora Alonso Rodríguez	Pineda (Oviedo)	2,437. N.º 2.350. Op. 1954	Cañedo Pereda, Ayunt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Rodríguez Buceta	Villaseca (Orense)	2,437. N.º 2.514. Op. 1954	Estacas, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevedra), Mixta.
Doña Adela Fernández Novo	Seoane (Lugo)	2,437. N.º 2.645. Op. 1954	Carballo-Gia, Ayunt. Friol (Lugo), Mixta.
Doña M. de la Concepción Díaz García	Santa Comba de los Cotos (Oviedo)	2,437. N.º 2.714. Op. 1954	La Llamera, Ayunt. Soto del Barco (Oviedo), Mixta.
Doña Consuelo Calvo Sedano	Castromorca (Burgos)	2,437. N.º 2.923. Op. 1954	La Nuez de Abajo (Burgos), Mixta.
Doña M. Dolores Muiños Maldonado	Cabañas de Virtus (Burgos)	2,430. N.º 243. Op. 1954.	Hornes, Ayunt. Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña Laudelina Recio García	Sotos del Burgo (Soria)	2,430. N.º 552. Op. 1954.	Salinas de Medinaceli (Soria), Mixta. Barrio Estación.
Doña M. Socorro Villahoz Obispo	Barcina de los Montes (Burgos)	2,430. N.º 559. Op. 1954.	Arrietamendi, Ayt. Azcoitia (Guipúzcoa), Mixta «Mártires»
Doña Adela Soro Flix	Berdejo (Zaragoza)	2,430. N.º 574. Op. 1954.	Romanos (Zaragoza), Unit.
Doña Irene Felicidad Ordás González	Valdefrancos (León)	2,430. N.º 647. Op. 1954.	Posada del Rio, Ayunt. Congosto (León), Mixta.
Doña Margarita López Muiños	Abizanda (Huesca)	2,430. N.º 654. Op. 1954	Moyuela (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Amelia Ferrando Gaspar	El Cuervo (Teruel)	2,430. N.º 658. Op. 1954.	Tous (Valencia), Unit.
Doña María del Rosario López Soto	Serranillos (Avila)	2,430. N.º 696. Op. 1954.	Lanzahita (Avila), Unit. 2.
Doña M. del Pilar Sedano Hernández	Villaquirán de la Puebla (Burgos)	2,430. N.º 718. Op. 1954.	Matilla de los Caños (Valladolid), Mixta.
Doña María del Carmen Cinca López	Terrazas (Burgos)	2,430. N.º 779. Op. 1954.	Luciana (Ciudad Real), Unit. 2.
Doña Encarnación Ferrer Quero	Pontones (Jaén)	2,430. N.º 812. Op. 1954.	Domingo Pérez, Ayunt. Iznalloz (Granada), Unitaria.
Doña Petra Chaparro Suarez	Venta del Obispo (Avila)	2,430. N.º 832. Op. 1954.	San Juan de la Nava (Avila), Unit. 1.
Doña Magdalena Gordillo Cobija	Escañuela (Jaén)	2,430. N.º 907. Op. 1954.	Valenzuela (Córdoba), Unit. 4.
Doña María Rosa Camello Ginesta	Capolat (Barcelona)	2,430. N.º 975. Op. 1954.	Vilada (Barcelona), Unit.
Doña Celia de la Vega del Teso	Viñegra de Moraña (Avila)	2,430. N.º 1.060. Op. 1954	Las Berlanas (Avila), Unit. 2.
Doña Gumersinda Vaquero Morcillo	Ungilde (Zamora)	2,430. N.º 1.133. Op. 1954	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unit. 1.
Doña Jesusa Fernández Mosquera	Arenteiriño (Orense)	2,430. N.º 1.148. Op. 1954	Souto, Ayunt. San Cristóbal de Cea (Orense), Mixta.
Doña Antonia Giles Caballero	Gobantes (Burgos)	2,430. N.º 1.180. Op. 1954	Berlanga (Badajoz), Unit. 3.
Doña Luisa Martínez López	La Medua (Orense)	2,430. N.º 1.216. Op. 1954	Rubiana (Orense), Unit. 3.
Doña Rosario Rodríguez García	Montes de San Benito (Huelva)	2,430. N.º 1.227. Op. 1954	Lucena del Puerto (Huelva), Unit.
Doña Josefa Rodríguez Manzaneque Muñoz-Quirós	Leciñena-Cormenzana (Burgos)	2,430. N.º 1.234. Op. 1954	Torrenueva (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Isidora San Segundo Arribas	Casasola (Avila)	2,430. N.º 1.236. Op. 1954	Albalate de Zorita (Guadalajara), Unit. 2.
Doña M. Jesús Buendía Gómez	Los Urrutias (Murcia)	2,430. N.º 1.240. Op. 1954	Campos del Río (Murcia), Unit. 2.
Doña Francisca Rodríguez Rodríguez	Palazuelo de Sayago (Zamora)	2,430. N.º 1.276. Op. 1954	Lordemanos, Ayunt. Cimanes de la Vega (León), Mixta.
Doña Orosia Orgaz Blazquez	Villar de Corneja (Avila)	2,430. N.º 1.281. Op. 1954	San Juan de la Nava (Avila), Unit. 2.
Doña Saturnina Giles Caballero	Monasterio de la Sierra (Burgos)	2,430. N.º 1.376. Op. 1954	Campillo de Llerena (Badajoz), Unit. 3.
Doña M. Josefa Barros Ferrín	Brandáriz (Pontevedra)	2,430. N.º 1.453. Op. 1954	Casoirado, Ayunt. Moraña (Pontevedra), Mixta.
Doña María Sagrario Merino Aparicio	Coscurrita (Zamora)	2,430. N.º 1.454. Op. 1954	La Pobla de Lillet (Barcelona), S. G.
Doña María Teresa Domínguez de Llera.	Puras de Villafranca (Burgos)	2,430. N.º 1.479. Op. 1954	Bienvenida (Badajoz), Unit. 6.
Doña Lucía Hernández García	Constanzana (Avila)	2.430. N.º 1.521. Op. 1954	Navatalgordo (Avila), Unit.
Doña Dolores López Fernández	Gonce (Lugo)	2,430. N.º 1.522. Op. 1954	Iglesia Piñeira, Ayunt. Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Isabel Pitalúa Sánchez	La Rábita (Jaén)	2,430. N.º 1.548. Op. 1954	Cortes de la Frontera (Málaga), Unit. 3.
Doña Carmen Buide García	La Graña (Coruña)	2.430. N.º 1.575. Op. 1954	Lojo, Ayunt. Touro (Coruña), Unit.
Doña María Pilar Verde Daza	La Sía (Burgos)	2,430. N.º 1.580. Op. 1954	Zarza-Capilla (Badajoz), Unit. 3.
Doña M. Concepción Campelo Pérez	Riocastrillo de Ordás (León)	2,430. N.º 1.593. Op. 1954	Las Omañas (León), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Dolores Robles Plaza	Tabliega de Losa (Burgos)	2,430. N.º 1.599. Op. 1954	Santa Cruz del Valle (Avila), Unit.
Doña María Pilar García García	Tañabueyes de la Sierra (Burgos)	2,430. N.º 1.604. Op. 1954	Pozo Alcón (Jaén), Unit. 5.
Doña Isabel Aurea Viñuela Silva	Cerezal de Puertas (Salamanca)	2,430. N.º 1.616. Op. 1954	Barruecopardo (Salamanca), S. G.
Doña Felisa Lozano Marco	Los Royos de Arriba (Murcia)	2,430. N.º 1.627. Op. 1954	Fortuna (Murcia), Unit. 2.
Doña Gloria Larrosa Alonso	Estet (Huesca)	2,430. N.º 1.653. Op. 1954	Peñalba (Huesca), Unit. 1.
Doña Concepción Rueda Díaz	Avilés (Murcia)	2,430. N.º 1.661. Op. 1954	Moclinejo (Málaga), Unit.
Doña Vicenta Fornals Gómez	Masía de Mollón (Castellón)	2,430. N.º 1.670. Op. 1954	Pina de Montalgrao (Castellón), Unit.
Doña Inés Margarita González de Prado.	Armada (León)	2,430. N.º 1.671. Op. 1954	S. Cipriano de Rueda, Ayunt. Cubillos de Rueda (León), M.
Doña Amalia Utrillas Utrillas	Camarena de la Sierra (Teruel)	2,430. N.º 1.682. Op. 1954	Cubla (Teruel), Unit.
Doña M. Angeles López-Guerrero Piña	Tubilla del Agua (Burgos)	2,430. N.º 1.691. Op. 1954	Camarena (Toledo), Unit. 1.
Doña M. Angeles Blanco Liébana	Lazado (León)	2,430. N.º 1.715. Op. 1954	Santa Cristina del Páramo, Ayunt. Lag. Dalga (León), M.
Doña Isabel Velasco Ruiz	Espina de Tremor (León)	2,430. N.º 1.719. Op. 1954	Arriate (Málaga), Unit. 1.
Doña Teresa Heras Saldaña	La Prada (Burgos)	2,430. N.º 1.720. Op. 1954	Quintanamartingalindez, Ayunt. Valle de Tobalina (Burgos), Unitaria.
Doña M. Rosa Monserrat Ferrer	La Barsella (Castellón)	2,430. N.º 1.727. Op. 1954	Bolulla (Alicante), Unit.
Doña M. Carmen García-Donas Godoy	Llamas de Cabrera (León)	2,430. N.º 1.731. Op. 1954	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Vicenta M. Paz Zaragoza Escudero	Plá de Sabater (Castellón)	2,430. N.º 1.743. Op. 1954	Beniflá (Valencia), Mixta.
Doña Magina Márquez Fernández	Villarrubín (León)	2,430. N.º 1.753. Op. 1954	Carrizosa (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Elvira Tabernero Tabernero	Urex de Medinaceli (Soria)	2,430. N.º 1.755. Op. 1954	Bóveda del Río Almar (Salamanca), Unit.
Doña M. Pilar I. Pascual Notival	Fuentespalda (Teruel)	2,430. N.º 1.767. Op. 1954	Codos (Zaragoza), Unit. 1.
Doña M. Concepción Todeo Iglesias	Covanera (Burgos)	2.430. N.º 1.769. Op. 1954	Domingo Pérez (Toledo), Unit. 1.
Doña Margarita Gutiérrez Plaza	Navamediana (Avila)	2.430. N.º 1.774. Op. 1954	Alberguería de Argañán (Salamanca), Unit. 2.
Doña María Sabaté Sabaté	Alaminos (Guadalajara)	2,430. N.º 1.776. Op. 1954	Ascó (Tarragona), S. G.
Doña María Pilar López Simón	Trevejo (Cáceres)	2,430. N.º 1.779. Op. 1954	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), Unit. 1.
Doña Ramona Gómez Morcillo	Eriñá (Lérida)	2,430. N.º 1.782. Op. 1954	Medina de las Torres (Badajoz), Unit. 2.
Doña María Josefa Martín Jiménez	Los Grijalbas (Jaén)	2,430. N.º 1.796. Op. 1954	Casariche (Sevilla), Unit. 3.
Doña María Luisa Moruno Lozano	Montesquiu (Lérida)	2,430. N.º 1.800. Op. 1954	Villanueva del Duque (Córdoba), Unit. 3.
Doña Engracia Rodríguez Luengo	Molinaferrera (León)	2,430. N.º 1.817. Op. 1954	Robledino, Ayunt. Destriana (León), Mixta.
Doña M. Teresa Escobar Cureses	Armilda-Monteseiro (Lugo)	2,430. N.º 1.833. Op. 1954	Pajares, Ayunt. Lena (Oviedo), Unit.
Doña Lucrecia Serrano Pozuelo	Pujalt (Lérida)	2,430. N.º 1.845. Op. 1954	Adamuz (Córdoba), Unit. 4.
Doña Amor Díez Román	Brancio (Lugo)	2,430. N.º 1.873. Op. 1954	San Martín de la Falamosa, Ayunt. Las Omañas (León), U.
Doña María Ferrer Bermudez	Fernés (Las Palmas)	2,430. N.º 1.875. Op. 1954	Tehiche, Ayunt. Teguise (Las Palmas), Unit.
Doña Angela Fuster Maciá	Torrech (Lérida)	2,430. N.º 1.890. Op. 1954	Benijófar (Alicante), Unit. 2.
Doña Milagros Cañas Rodríguez	Alcantud (Cuenca)	2,430. N.º 1.922. Op. 1954	Corcoya, Ayunt. Badalatosa (Sevilla), Unit. 1.
Doña Julia Herreros Pérez	Yetas (Albacete)	2,430. N.º 1.928. Op. 1954	Villavaliente (Albacete), Unit.
Doña Antonia M. Blanca J. Jiménez	Castarné (Huesca)	2,430. N.º 1.940. Op. 1954	Narros, Ayunt. Id. (Soria), Mixta.
Doña Carmen Royo Martín	Baells (Huesca)	2,430. N.º 1.985. Op. 1954	Albelda (Huesca), Unit. 2.
Doña Emiliana Ordás Beltrán	Mataluenga (León)	2,430. N.º 1.993. Op. 1954	El Castillo, Ayunt. Vegarienza (León), Mixta.
Doña Blanca Pérez Fernández	Penamayor (Lugo)	2,430. N.º 2.010. Op. 1954	Moraleja de Matacabras (Avila), Mixta.
Doña Sebastiana Martín Hernández	Prado de la Presa (Jaén)	2,430. N.º 2.020. Op. 1954	Sabiote (Jaén), Unit. 5.
Doña Soledad Egea Bañón	Casas del Puerto (Murcia)	2,430. N.º 2.021. Op. 1954	Vélez Blanco (Almería). Unit. 4.
Doña Clementina Barrio Pascual	Covelas (Orense)	2,430. N.º 2.023. Op. 1954	Aldeyuso, Ayunt. Peñafiel (Valladolid), Mixta.
Doña Felisa Fernández Paz	Pujedo (Orense)	2,430. N.º 2.039. Op. 1954	Villavieja, Ayunt. La Mezquita (Orense), Unitaria.
Doña Celia Palma González	San Ciprián de Trapa (Lugo)	2,430. N.º 2.042. Op. 1954	Yunquera (Málaga), S. G.

Doña Pilar González García	San Martín de Torheo (Lugo)	2,430. N.º 2.046. Op. 1954	Almedina (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña M. Carmen Palacios Fernández	Seijo (Lugo)	2,430. N.º 2.050. Op. 1954	Santa María del Berrocal (Avila), Unit. 3.
Doña María Sejas Mezquita	Mellanes (Zamora)	2,430. N.º 2.059. Op. 1954	Brandilanes, Ayunt. Fonfria (Zamora), Mixta.
Doña Jesusa González Lledó	Rosildos (Castellón)	2,430. N.º 2.068. Op. 1954	Bigastro (Alicante), S. G.
Doña Agustina Cañón Cañón	Irede (León)	2,430. N.º 2.072. Op. 1954	Guisatecha, Ayunt. Riello (León), Mixta.
Doña Magdalena Pastor Socias	Sase (Huesca)	2,430. N.º 2.086. Op. 1954	San Cristóbal, Ayunt. Mercadal (Baleares), Unit.
Doña Vietar Eladia García Gamazo	Llano de Bureba (Burgos)	2,430. N.º 2.090. Op. 1954	Almaraz de la Mota (Valladolid), Mixta.
Doña María Francisca Moral Serrano	La Cierva (Jaén)	2,430. N.º 2.099. Op. 1954	La Victoria (Córdoba), Unit. 4.
Doña Pastora Gil Bocanegra	Villanueva del Pedregal (Lugo)	2,430. N.º 2.102. Op. 1954	Cañete la Real (Málaga), Unit. 4.
Doña Dolores Fernández Fernández	Arroyo Medina (Almería)	2,430. N.º 2.103. Op. 1954	Tarambana, Ayunt. Dalias (Almería), Mixta.
Doña M. Crencia Valbuena Rodríguez	Pío de Sajambre (León)	2,430. N.º 2.108. Op. 1954	Berbes, Ayunt. Ribadesella (Oviedo), Unit.
Doña Consuelo Rajadel Villanueva	Cuevas de Almuden (Teruel)	2,430. N.º 2.111. Op. 1954	Casas Altas (Valencia), Unit.
Doña María Cortés Cortés	Montes (Orense)	2,430. N.º 2.120. Op. 1954	Casar de Talavera, Ayunt. Talavera de la Reina (Toledo), M.
Doña Concepción Curiel Sánchez	Manciles (Burgos)	2,430. N.º 2.122. Op. 1954	Perales del Puerto (Cáceres), Unit. 2.
Doña Juana Jiménez Pérez	Los Llanos de la Concepción (Las Palmas)	2,430. N.º 2.123. Op. 1954	Hoyo Tocodomán, Ayunt. San Nicolás (Las Palmas), M.
Doña Carolina Hernández Martín	Penouta (Orense)	2,430. N.º 2.149. Op. 1954	Casas del Conde (Salamanca), Unit. 1.
Doña María Pilar Guadalupe Cinca López	Pintano (Zaragoza)	2,430. N.º 2.152. Op. 1954	Magacela (Badajoz), Unit. 2.
Doña Francisca Sellés Guerrero	Pradoalbar (Orense)	2,430. N.º 2.156. Op. 1954	Villanueva del Trabuco (Málaga), Unit. 3.
Doña Irene Fernández Cid	San Julián (Orense)	2,430. N.º 2.158. Op. 1954	Bao, Ayunt. Bollo (Orense), Mixta.
Doña M. Juana Domínguez Rodríguez	Quintela de Edroso (Orense)	2,439. N.º 2.159. Op. 1954	Castañar de Ibor (Cáceres), Unit. 2.
Doña Benita Pérez Fernández	Novas (Orense)	2,430. N.º 2.160. Op. 1954	Villar de Liebres, Ayunt. Trasmiras (Orense), Mixta.
Doña M. Luisa Garrido Montilla	Guadahornillos (Jaén)	2,430. N.º 2.163. Op. 1954	Los Pereños, Ayunt. Roda de Andalucía (Sevilla), Mixta.
Doña Magdalena Ramín Seguí	San Martín del Bollo (Orense)	2,430. N.º 2.174. Op. 1954	San Vicente, Ayunt. San Juan Bautista (Baleares), Unit.
Doña M. Pilar Redondo Sierra	Cañamares (Guadalajara)	2,430. N.º 2.177. Op. 1954	Padilla de Hita (Guadalajara), Mixta.
Doña Amparo Olivas González	Algarra (Cuenca)	2,430. N.º 2,178. Op. 1954	El Hito (Cuenca), Unit.
Doña Fuensanta Amparo Rodríguez Sanchidrián	Soutadoiro (Orense)	2,430. N.º 2.185. Op. 1954	Blascomillán (Avila), Unit. 2.
Doña Josefa Vallverdú Torrens	Tameirón (Orense)	2,430. N.º 2.192. Op. 1954	Pratdip (Tarragona), Unit.
Doña Asunción Lozano Castro	Cañizar del Olivar (Teruel)	2,430. N.º 2.194. Op. 1954	Millares (Valencia), Unit. 1.
Doña Teresa Gallego Clausell	Matet (Castellón)	2,430. N.º 2.206. Op. 1954	Mas de Flors, Ayunt. Villafamés (Castellón), Mixta.
Doña Nieves Martínez Collado	Socovos (Albacete)	2,430. N.º 2.207. Op. 1954	Campo Areis, Ayunt. Requena (Valencia), Unit.
Doña María Carmen Ruiz Lamadrid	La Toba (Jaén)	2,430. N.º 2.223. Op. 1954	Marinaleda (Sevilla), Unit. 1.
Doña Laurentina Martín Zumel	Santibáñez del Val (Burgos)	2,430. N.º 2.260. Op. 1954	Villacarralón (Valladolid), Unit.
Doña Carmen Sánchez González	Burgo, Primer Distrito (Orense)	2,430. N.º 2.306. Op. 1954	Pardeconde, Ayunt. Esgos (Orense), Mixta.
Doña Elisa Picazo Saz	Aragosa (Guadalajara)	2,430. N.º 2.322. Op. 1954	Moratilla de los Meleros (Guadalajara), Unit.
Doña Elena Muñoz Hidalgo	Los Gómez (Murcia)	2,430. N.º 2.349. Op. 1954	Villanueva (Murcia), Unit. 1.
Doña Ana Tafalla Guerrero	Torrelavilla (Murcia)	2,430. N.º 2.354. Op. 1954	Purias, Ayunt. Lorca (Murcia), Unit.
Doña Rosa Iglesias Selas	Celme-Rairiz (Orense)	2,430. N.º 2.375. Op. 1954	Seijadas, Ayunt. Cartelle (Orense), Mixta.
Doña Ascensión Losfablos Miranda	Sahún (Huesca)	2,430. N.º 2.411. Op. 1954	Santa Engracia, Ayunt. Loarre (Huesca), Mixta.
Doña Mercedes Fernández Fernández	Forcadas (Orense)	2,430. N.º 2.414. Op. 1954	Lantemil, Ayunt. Entrimo (Orense), Mixta.
Doña Amparo Espinar Gallego	Ventosilla y Tejadilla (Segovia)	2,430. N.º 2.418. Op. 1954	Brieva (Segovia), Mixta.
Doña Josefa M. Andrés Marzá	Partida Muñías (Castellón)	2,430. N.º 2.427. Op. 1954	Calig (Castellón), Unit. 2.
Doña Consuelo Arquer Villas	San Salvador de Toló (Lérida)	2,430. N.º 2.437. Op. 1954	La Guardia, Ayunt. Tornabous (Lérida), Unit.
Doña Jacinta Figuerola Saigí	Farrera (Lérida)	2,430. N.º 2.441. Op. 1954	Solivella (Tarragona), Unit 1.
Doña Manuela López Graña	Bendollo (Lugo)	2,430. N.º 2.476. Op. 1954	Vilachán, Ayunt. Rois (Coruña), Mixta.
Doña Margarita Mouriño Rodríguez	Vilar (Orense)	2,430. N.º 2.494. Op. 1954	Temes Santa María, Ayunt. Carballedo (Lugo), Mixta.
Doña Carlota Fernández Rodríguez	Santa Eulalia (Orense)	2,430. N.º 2.521. Op. 1954	Nogueira, Ayunt. Montederramo (Orense), Mixta.
Doña Manuela Pérez López	Lamas (Orense)	2,430. N.º 2.522. Op. 1954	Sanguñedo, Ayunt. Verea (Orense), Mixta.
Doña Paz González Pousa	Prado (Orense)	2,430. N.º 2.559. Op. 1954	Gayás, Ayunt. Lobera (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M. Dolores Alvarez Alegre	Orellán (León)	2,430. N.º 2.573. Op. 1954	Valdeiglesias, Ayunt. Villares de Orbigo (León), Mixta.
Doña M. Angeles Rosario Bricio Cobas	Folgoso del Caurel (Lugo)	2,430. N.º 2.597. Op. 1954	Róo, Ayunt. Noya (Coruña), Mixta «Carnoas».
Doña Pilar Lario Conte	El Soler (Huesca)	2,430. N.º 2.600. Op. 1954	Embid de Ariza (Zaragoza), Unit.
Doña Esther Pérez Rodríguez	Mozuelos de Sedano (Burgos)	2,430. N.º 2.644. Op. 1954	Malillos (Zamora), Mixta.
Doña M. Saladina Touriño Pérez	Mazaira (Orense)	2,430. N.º 2.671. Op. 1954	Forcas, Ayunt. Parada del Sil (Orense), Unit.
Doña Agustina Teresa García Pérez	Coso de Sanabria (Zamora)	2,430. N.º 2.680. Op. 1954	Mozar, Ayunt. Villanazar (Zamora), Mixta.
Doña María Esher García Martínez	Fonfría (León)	2,430. N.º 2.689. Op. 1954	Folguerinas, Ayunt. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Pilar Landete Sala	Pavía (Lérida)	2,430. N.º 2.702. Op. 1954	Cán Aguilera, Ayunt. Piera (Barcelona), Mixta.
Doña Benita Díaz Montero	Castromil (Orense)	2,430. N.º 2.707. Op. 1954	Vences, Ayunt. Monterrey (Orense), Unit.
Doña Obdulia Alonso López	Rosales de la Lomba (León)	2,430. N.º 2.727. Op. 1954	Santovenia del Monte, Ayunt. Valdefresno (León), M.
Doña Victoria García López	Arguellite (Albacete)	2,430. N.º 2.730. Op. 1954	La Pinilla, Ayunt. Caravaca (Murcia), Mixta.
Doña Raimunda Díaz Fons	El Mullidar (Albacete)	2,430. N.º 2.733. Op. 1954	Onil (Alicante), Unit. 3.
Doña Mercedes Regincós Batllé	Claverol (Lérida)	2,430. N.º 2.737. Op. 1954	Ciurana (Gerona), Mixta.
Doña María Emma Martín Bolado	Villardevós (Orense)	2,430. N.º 2.747. Op. 1954	Piedrafita, Ayunt. La Teijeira (Orense), Mixta.
Doña Inocencia Belanche Belanche	Alobras (Teruel)	2,430. N.º 2.775. Op. 1954	Barrachina (Teruel), Unit.
Doña María Rosa Barbat Serramiá	Estarás (Lérida)	2,430. N.º 2.785. Op. 1954	Casas Novas de C al Marca, Ayunt. Castellví de la Marca (Barcelona), Mixta.
Doña M. Henar Muñoz Montalvillo	Castiltierra (Segovia)	2,430. N.º 2.809. Op. 1954	Fuentidueña (Segovia), Unit.
Doña María Concepción García Bermejo	Piedrahita (Teruel)	2,430. N.º 2.816. Op. 1954	Lobera de Onsella (Zaragoza), Unit.
Doña Fuensanta Meseguer Montoya	La Hoz (Albacete)	2,430. N.º 2.824. Op. 1954	Pliego (Murcia), S. G.
Doña María del Carmen Domingo Elfau	El Rún (Huesca)	2,430. N.º 2.835. Op. 1954	Bierge (Huesca), Unit.
Doña Luisa de Castro Alvarez	Cuatrocorz (Huesca)	2,430. N.º 2.840. Op. 1954	Solana de Bejar (Avila), Unit. 2.
Doña Dolores Crespo Avellaneda	Cortijada Río Casas (Albacete)	2,430. N.º 2.857. Op. 1954	Ascoy, Ayunt. Cieza (Murcia), Mixta.
Doña María Rosario Bardón Rubio	Salentinos (León)	2,430. N.º 2.907. Op. 1954	Cirujales, Ayunt. Vegarienza (León), Mixta.
Doña María Teresa Ribas Poch	Llesuy (Lérida)	2,430. N.º 2.915. Op. 1954	Colera (Gerona), Unit.
Doña María Fe Fernández Somoza	Santa Cruz (Orense)	2,430. N.º 2.926. Op. 1954	Liñares, Ayunt. Avión (Orense), Unit.
Doña María Cruz Fernández Navarro	El Griego (Albacete)	2,430. N.º 2.951. Op. 1954	El Villarejo, Ayunt. Ayna (Albacete), Mixta.
Doña María Dolores Jordá Oliver	Castisent (Lérida)	2,430. N.º 3.005. Op. 1954	S. Esteban de Llémana, Ayunt. Sant Aniol de Finestrás (Gerona), Unitaria.
Doña Alicia Tezanos Muiño	Figueiras (Lugo)	2,430. N.º 3.041. Op. 1954	Zoñán, Ayunt. Mondoñedo (Lugo), Mixta.
Doña Eulalia Mata Peñalba	La Revilla de Calatañazor (Soria)	2,430. N.º 3.042. Op. 1954	Alcubilla del Marqués (Soria), Mixta.
Doña Inés Salinero Nieto	Padilla del Ducado (Guadalajara)	2,430. N.º 3.080. Op. 1954	Salmerón (Guadalajara), Unit.
Doña Delia López Fernández	Báriz (Lugo)	2,430. N.º 3.107. Op. 1954	Pinza, Ayunt. Sarriá (Lugo), Mixta.
Doña Dolores Reverte Hernández	Cortijo de Pedro Andrés (Albacete)	2,430. N.º 3.109. Op. 1954	La Algaida, Ayunt. Archena (Murcia), Unit. 1.
Doña Genoveva Teresa Sánchez Muñoz	Pueblanueva (Toledo)	2,390. N.º 188. Op. 1954	Montearagón (Toledo), Unit.
Doña Vicenta Carrillo Lumpié	La Mesta (Albacete)	2,390. N.º 445. Op. 1954	Chucena (Huelva), Unit. 2.
Doña María Angeles Pelarda Peña	Las Escuelas (Jaén)	2,390. N.º 523. Op. 1954	Poblado Puntal, Ayt. Puebla del Río (Sevilla), Mixta.
Doña María Antolín Molledo	Arnedo (Burgos)	2,390. N.º 595. Op. 1954	Cilleruelo de Bezama, Ayt. Valle de Valdezana (Burgos), M.
Doña Josefa Matesanz García	Henche (Guadalajara)	2,390. N.º 662. Op. 1954	Belvís de la Jara (Toledo), Unit. 4.
Doña María Angeles Laín Carrasco	Riofrío del Llano (Guadalajara)	2,390. N.º 709. Op. 1954	Camuñas (Toledo), Unit. 2.
Doña María Blanco Louzán	Gresande (Pontevedra)	2,390. N.º 740. Op. 1954	San Miguel de Barcala, Ayunt. La Estrada (Pontev.), M.
Doña Remedios Paredes Mira	La Paca (Murcia)	2,390. N.º 1.144. Op. 1954	Flotas, Ayunt. Alhama (Murcia), Mixta.
Doña Ana María del Río y del Río	Lomas de Villamediana (Burgos)	2,390. N.º 1.262. Op. 1954	Algarinejo (Granada), Unit. 3.
Doña M. Justina Espinal Marcos	El Rellano (Murcia)	2,390. N.º 1.285. Op. 1954	Redován (Alicante), Unit. 5.

Doña Dolores Olmo Muñoz	Munilla de Hoz (Burgos)	2,390. N.º 1.410. Op. 1954	Ferreira (Granada), Unit. 1.
Doña María Victoria Mescua Soto	Rebolledo de la Torre (Burgos)	2,390. N.º 1.499. Op. 1954	Cañete la Real (Málaga), Unit. 2.
Doña Juliana Martín Coca	Paradaseca (León)	2,390. N.º 1.526. Op. 1954	Cotanes del Monte (Zamora) Unit.
Doña Milagros Caballero S. Arévalo	San Andrés de Montearado (Burgos)	2,390. N.º 1.529. Op. 1954	Acedera (Badajoz), Unit.
Doña Salvadora Banda Fernández	San Cristóbal del Monte (Burgos)	2,390. N.º 1.544. Op. 1954	Jabugo (Huelva), Unit. 2.
Doña Rosario Saravia Vicente	Castellet-Aulás (Lérida)	2,390. N.º 1.579. Op. 1954	Los Dolores, Ayunt. Torre-Pacheco (Murcia), Unit.
Doña María Carmen Mateos Jiménez	Talamillo del Tozo (Burgos)	2.390. N.º 1.602. Op. 1954	Las Viñas, Ayunt. Alcalá de los Gazules (Cádiz), Mixta.
Doña Juana Segovia Vergas	La Rivera (Avila)	2,390. N.º 1.644. Op. 1954	San Martín de la Vega del Albercha (Avila), Unit.
Doña Josefa López Cortés	Hortichuela (Jaén)	2,390. N.º 1.651. Op. 1954	Doña Rama, Ayunt. Bélmez (Córdoba), Unit.
Doña Francisca A. Nieto Echevarría	Las Borias (Oviedo)	2,390. N.º 1.694. Op. 1954	Moro, Ayunt. Ribadesella (Oviedo), Unit.
Doña Africa Lozano Soto	Fuentecambrón (Soria)	2,390. N.º 1.697. Op. 1954	Arriate (Málaga), Unit. 4.
Doña Adriana Carmen Verde Daza	Canalejas (León)	2,390. N.º 1.733. Op. 1954	Zarza Capilla (Badajo), Unit. 4.
Doña Elvira Rodríguez Bernal	El Tollé (Murcia)	2,390. N.º 1.824. Op. 1954	Almadenes, Ayunt. Cieza (Murcia), Mixta.
Doña Cándida Gregorio Lancho	Castiñeira (Orense)	2,390. N.º 1.857. Op. 1954	Santiago de Carbajo (Cáceres), S. G.
Doña M. del Carmen Gutiérrez Alvarez	Peralejos de las Truchas (Guadalajara)	2,390. N.º 1.879. Op. 1954	Casas de San Galindo (Guadalajara), Mixta.
Doña Ana Salas Cervantes	Culebrina (Murcia)	2,390. N.º 1.906. Op. 1954	Rafal (Alicante), Unit. 1.
Doña Ramona García González	Cabanas (Lugo)	2,390. N.º 1.931. Op. 1954	Navalvillar de Pela (Badajoz), Unit. 4.
Doña María Jesús Tello Corchero	Castañedo (Lugo)	2,390. N.º 1.932. Op. 1954	Santibáñez el Alto (Cáceres), Unit.
Doña Antonia Rodríguez-Martín y Petrus	Orrit (Lérida)	2,390. N.º 1.935. Op. 1954	Borredá (Barcelona), Unit.
Doña Caridad García Elósegui	Cereijido (Lugo)	2,390. N.º 1.960. Op. 1954	Robregordo (Madrid), Unit.
Doña Purificación Trujillo Caramé	Mendreiras (Lugo)	2,390. N.º 1.988. Op. 1954	La Jarda, Ayunt. J. de la Frontera (Cádiz), Mixta.
Doña Matilde de Paz Martínez	Villarín (León)	2,390. N.º 2.029. Op. 1954	Santibáñez de Arienza, Ayunt. Vegarienza (León), Mixta.
Doña Inocencia Lumbreras Solano	San Bernabé (Lugo)	2,390. N.º 2.038. Op. 1954	Grimaldo (Cáceres), Mixta.
Doña María José Gil Alonso	La Gallega (Burgos)	2,390. N.º 2.073. Op. 1954	Villanazar (Zamora), Mixta.
Doña Isabel García Andrés	Vilar (Lugo)	2,390. N.º 2.097. Op. 1954	Villalba de los Llanos (Salamanca), Unit.
Doña M. Rosa Rozados Taboada	Grijoa (Pontevedra)	2,390. N.º 2.116. Op. 1954	Castrelo, Ayunt. Forcarey (Pontevedra), Unit.
Doña Dolores Molina Fernández	Parada de la Sierra (Orense)	2,390. N.º 2.144. Op. 1954	Miguel Esteban (Toledo), Unit. 1.
Doña M. Lutgarda Carrillo Galiano	Portocamba (Orense)	2,390. N.º 2.150. Op. 1954	El Higueral, Ayunt, Iznajar (Córdoba), Uni.
Doña Inés Fernández Chacón	Santa Cristina (Orense)	2,390. N.º 2.175. Op. 1954	El Espartal, Ayunt. El Vellón (Madrid), Mixta.
Doña Dolores Fariñas Villarino	Zobra (Pontevedra)	2,390. N.º 2.216. Op. 1954	Magán, Ayunt. Cuntis (Pontevedra), Mixta.
Doña Norma Teresa González Martínez	Villabandín (León)	2,390. N.º 2.226. Op. 1954	Borrenes (León), Unit.
Doña Delia Fernández Enriquez	Fonteita (Orense)	2,390. N.º 2.227. Op. 1954	El Castro de Laballos, Ayunt. Vega de Valcarce (León), M.
Doña María Teresa Gil Vitaller	Mianos (Zaragoza)	2,390. N.º 2.236. Op. 1954	Nuévalos (Zaragoza), Unit. 2.
Doña M. Mercedes González Fierro	Orzola (Las Palmas)	2,390. N.º 2.372. Op. 1954	Teguise (Las Palmas), Unit. 1.
Doña Africa García Rodríguez	Dragonte (León)	2,390. N.º 2.501. Op. 1954	Villadecanes (León), Unit.
Doña Lucila M. Pastor de la Iglesia	Villadepán (León)	2,390. N.º 2.567. Op. 1954	Villaornate (León), Unit.
Doña Antonia Sabaté Sabaté	Alcolea de las Peñas (Guadalajara)	2,390. N.º 2.615. Op. 1954	Ribarroja de Ebro (Tarragona), Unit. 1.
Doña Lucía Vilavedra Pareta	Arabell (Lérida)	2,390. N.º 2.653. Op. 1954	Vilopriu (Gerona), Mixta.
Doña M. Mercedes Laguna Rubio	Lodares de Medinaceli (Soria)	2,390. N.º 2.851. Op. 1954	Atea (Zaragoza), Unit. 2.
Doña Ana María Hernández Calero	Pajares de Fresno (Segovia)	2,390. N.º 2.876. Op. 1954	Alia (Cáceres), Unit. 3.
Doña Estefanía Vázquez Hervás	Mantiel (Guadalajara)	2,390. N.º 2.966. Op. 1954	Hueva (Guadalajara), Unit.
Doña Teresa C. Pazos Montes	Gueimonde (Lugo)	2,390. N.º 3.043. Op. 1954	Paredes, Ayunt. Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña M. Rosario Arranz Arribas	Hortezuelos (Burgos)	2,390. N.º 3.110. Op. 1954	Valdeande (Burgos), Unit. 1.
Doña Purificación Urbano Casaña	Castellón del Canto (Lérida)	2,383. N.º 661. Op. 1954	Cotes (Valencia), Mixta.
Doña M. Dolores Braza de Alba	Excedencia especial de casada	2,383. N.º 741. Op. 1954	Lijar, Ayunt. Olvera (Cádiz), Mixta. No consume plaza.
Doña Josefa Fernández Santamaría	Lebozán (Pontevedra)	2,383. N.º 844. Op. 1954	Vilar, Ayunt. Ribeira (Coruña), Mixta.
Doña Juana Campos Bandés	Los Martínez (Alicante)	2,383. N.º 966. Op. 1954	Colombres, Ayunt. Ribadesella (Oviedo), Unit.
Doña Ana Benavent Alberola	Ahín Castellón)	2,383. N.º 1.258. Op. 1954	Palomar de Arroyos (Teruel), Unit. 1.
Doña María Lobo González	Montejo de Bricia (Burgos)	2,383. N.º 1.386. Op. 1954	Minas de Riotinto (Huelva), Unit. 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Alejandra M. de los Angeles Ledesma Pérez	Hontalbilla (Segovia)	2,383. N.º 1.491. Op. 1954	Poblado Rincón Lirios, Ayunt. Puebla del Río (Sevilla), M.
Doña Teodora Plasencia Gijón	San Martín de Don (Burgos)	2,383. N.º 1.545. Op. 1954	Acebo (Cáceres), S. G.
Doña M. Encarnación Sendín Guevara	Arnado (León)	2,383. N.º 1.546. Op. 1954	Armenteros (Salamanca), Unit.
Doña Josefa Sánchez García	Carracedo de Compludo (León)	2,383. N.º 1.625. Op. 1954	Galleguillos (Salamanca), Mixta.
Doña Fernanda Fernández Solano	Higuera de Albalá (Cáceres)	2,383. N.º 1.738. Op. 1954	Gargantilla (Cáceres), Unit.
Doña María Manuela Juste Sánchez	Valdanta (Orense)	2,383. N.º 1.799. Op. 1954	El Cerro (Salamanca), Unit. 2.
Doña Francisca Ortizá Moyano	Casas de Garcimolina (Cuenca)	2,383. N.º 1.812. Op. 1954	Villagordo del Cabriel (Valencia), Unit. 2.
Doña María Espinosa González	Casteloais (Orense)	2,383. N.º 1.831. Op. 1954	Trasierra (Badajoz), Unit.
Doña Carmen Castro Gil	Alfonsín (Pontevedra)	2,383. N.º 1.861. Op. 1954	Andilla (Valencia), Unit.
Doña Francisca Castellote Cubells	San Agustín (Teruel)	2,383. N.º 1.938. Op. 1954	Quesa (Valencia), Unit.
Doña Micaela S. Alvarez-Cienfuegos	Linares de Maderne (Lugo)	2,383. N.º 1.984. Op. 1954	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Unit. 2.
Doña Mercedes Romerosa Mendoza	Padornelo 2.ª (Lugo)	2,383. N.º 2.001. Op. 1954	Algarinejo (Granada), Unit. 1.
Doña Joaquina Cacho Borrego	Paredes de Abajo (Lugo)	2,383. N.º 2.002. Op. 1954	San Miguel de Valero (Salamanca), Unit. 1.
Doña M. Concepción Iparraguirre Lasa	Angostina (Alava)	2,383. N.º 2.164. Op. 1954	Ataun (Guipúzcoa), Mixta «Arrondoa».
Doña María Avencia Reyes Ruzo	La Lama (Pontevedra)	2,383. N.º 2.165. Op. 1954	San Vicente de Oitavén, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevedra), Mixta.
Doña María Teresa Sánchez Pastor	Vilariño (Lugo)	2,383. N.º 2.222. Op. 1954	Casillas (Avila), Unit. 1.
Doña María Rosario Villadangos Vaca	La Faba (León)	2,383. N.º 2.259. Op. 1954	Velilla de la Reina, Ayunt. Cimanes del Tejar (León). U.
Doña María Antolina Cocho Casquete	Hinojosa (Guadalajara)	2,383. N.º 2.352. Op. 1954	Atanzón (Guadalajara), Uni.
Doña María Milagros Cadenas Cadenas	Sabugo (León)	2,383. N.º 2.420. Op. 1954	Villacalbiel, Ayunt. Villacé (León), Mixta.
Doña Matilde Faraig Sastre	La Masada (Castellón)	2,383. N.º 2.443. Op. 1954	Benisili, Ayunt. Vall de Gallinera (Alicante), Mixta.
Doña Francisca de P. Lizarraga Zabalegui	Collado la Grulla (Teruel)	2,383. N.º 2.527. Op. 1954	Canales de la Sierra (Logroño), Unit.
Doña María Magdalena Alonso Izquierdo	Quintana (Alava)	2,383. N.º 2.640. Op. 1954	Alzola-Echetaballa, Ayunt. Aya (Guipúzcoa), Mixta.
Doña Pulita Araujo Lorenzo	Enjames (Orense)	2,383. N.º 2.664. Op. 1954	Muimenta, Ayunt. Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta.
Doña Estrella Canal Canal	Albite (Orense)	2,383. N.º 2.780. Op. 1954	Garabelos, Ayunt. Bande (Orense), Mixta.
Doña Ana María Delgado Tejero	Abajas de Bureba (Burgos)	2,383. N.º 2.879. Op. 1954	Zuheros (Córdoba), Unit.
Doña M. Encarnación Cantero García	Valdearnedo de Bureba (Burgos)	2,383. N.º 3.112. Op. 1954	Santurde, Ayunt. Berantevilla (Alava), Mixta.
Doña Consolación Almanza Riol	Redelga de la Valduerna (León)	2,376. N.º 208. Op. 1954	Pobladura de Yuso, Ayunt. Castrocontrigo (León), Mixta.
Doña María Misericordia Marqués Ruiz	Los Jartos (Albacete)	2,376. N.º 401. Op. 1954	Fuenterrobles (Valencia), Unit. 2.
Doña María Luisa Calabuig Martí	Jutia (Albacete)	2,376. N.º 441. Op. 1954	Vallat (Castellón), Mixta.
Doña Carmen García Martín	Terrinches (Ciudad Real)	2,376. N.º 545. Op. 1954	Navalafuente (Madrid), Unit.
Doña Mercedes Rosado Mairena	Puerto del Pino (Albacete)	2,376. N.º 585. Op. 1954	Juan Antón, Ayunt. El Madroño (Sevilla), Mixta.
Doña Dolores Parrilla Laguillo	Barrio La Parte (Burgos)	2,376. N.º 642. Op. 1954	Los Marines (Huelva), Unit.
Doña M. Purificación Izquierdo Pérez	Ludiente (Castellón)	2,376. N.º 954. Op. 1954	Biar (Alicante), Unit. 1.
Doña María Ruiz Suárez	La Rambla (Albacete)	2,376. N.º 1.140. Op. 1954	Alosno (Huelva), Unit. 2.
Doña María Carmen Sánchez Cascano	Manzanedo (Burgos)	2,376. N.º 1.305. Op. 1954	Galaroza (Huelva), S. G.
Doña Teresa de Jesús Juanes Manzano	Rosío (Burgos)	2,376. N.º 1.511. Op. 1954	Valdelacasa (Salamanca), Unit. 2.
Doña Dionisia Fernández Martín	San Ciprián de Sanabria (Zamora)	2,376. N.º 1.690. Op. 1954	Fompedraza (Valladolid), Unit.
Doña Ana María Barreiro Rodríguez	Peralejo de los Escuderos (Soria)	2,376. N.º 1.761. Op. 1954	Peguerinos (Avila), Unit. 2.
Doña María Dolores Guillén Espluges	Claramunt (Lérida)	2,376. N.º 1.766. Op. 1954	Corcolilla, Ayunt. Alpuente (Valencia), Unit.
Doña Angeles Muñoz Vázquez	Jaraices (Avila)	2,376. N.º 1.778. Op. 1954	Cantiveros (Avila), Unit.
Doña M. Tránsito Fernández Fernández	Tejados (León)	2,376. N.º 1.789. Op. 1954	Fuentes de los Oteros, Ayt. Pajares de los Oteros (León), M.
Doña María del Pilar Cabrera Cordero	Caldesinos (Orense)	2,376. N.º 1.823. Op. 1954	La Fontañera, Ayunt. Valencia de Alcántara (Cáceres), M.

Doña Margarita Pulido Suárez	Horcajuelo (Avila)	2,376. N.º 1.828. Op. 1954	Villaviciosa, Ayunt. Solosancho (Avila), Unit.
Doña María Cerdé Mateu	Esblada (Tarragona)	2,376. N.º 1.851. Op. 1954	Tibi (Alicante), Unit.
Doña Purificación Martín Lázaro Nieto	Barbalimpia (Cuenca)	2,376. N.º 1.965. Op. 1954	Honrubia (Cuenca), Unit.
Doña Carolina Díaz Muñiz	Ferreirous (Lugo)	2,376. N.º 1.973. Op. 1954	Navarredonda, Ayunt. El Saucejo (Sevilla), Unit. 1.
Doña María Luisa Baltero Baus	Brazuelo (León)	2,376. N.º 2.030. Op. 1954	Real de San Vicente (Toledo), Unit. 3.
Doña María del Pilar Bravo Hernández	La Cuenca (Soria)	2,376. N.º 2.035. Op. 1954	Pedrajas (Soria), Mixta.
Doña Enriqueta Moya Moya	Santalla de Montís (Lugo)	2,376. N.º 2.047. Op. 1954	Real de San Vicente (Todelo), Unit. 2.
Doña Josefa Alba Calderón	Barriosuso (Burgos)	2,376. N.º 2.132. Op. 1954	Paymogo (Huelva), Unit. 2.
Doña María Alvarez Pérez	Roblido (Orense)	2,376. N.º 2.169. Op. 1954	Guardamino, Ayunt. Ramales (Santander), Mixta.
Doña María del Rosario Gómez Prados	Cerejedo (Lugo)	2,376. N.º 2.215. Op. 1954	Valle de Tabladillo (Segovia), Unit.
Doña Teresa Bas Cholbi	Masia Pedriza (Castellón)	2,376. N.º 2.320. Op. 1954	Gorga (Alicante), Unit.
Doña Modesta Rodríguez Rodríguez	Cedrón-Goberno (Lugo)	2,376. N.º 2.415. Op. 1954	Eljas (Cáceres), Unit. 3.
Doña Juana M. Lisón Buendía	Cañadas de Haches de Arriba (Albacete).	2,376. N.º 2.591. Op. 1954	Mendez-Isso, Ayunt. Hellín (Albacete), Unit.
Doña María J. Hidalgo Carpintero	Los Chopes (Albacete)	2,376. N.º 2.806. Op. 1954	El Ballestero (Albacete), Unit.
Doña María Ascensión Guzmán Lozano	Unarre (Lérida)	2,369. N.º 39. Op. 1954	Dapartamento 3.º, Ayunt. La Carlota (Córdoba), Unit.
Doña Esther Lerena Alesón	Mohedas (Albacete)	2,369. N.º 489. Op. 1954	Castielfabib (Valencia), Unit.
Doña Elida Fernández López	Alijo (Orense)	2,369. N.º 608. Op. 1954	Villaesteva, Ayunt. Sabiñao (Lugo), Unit.
Doña Lourdes Fernández Córdoba	Fuencaliente Puerta (Burgos)	2,369. N.º 1.008. Op. 1954	Fuente Tojar (Córdoba), Unit. 2.
Doña Josefa Riaño Gil	Garoña (Burgos)	2,369. N.º 1.122. Op. 1954	Huecas (Toledo), Unit.
Doña Elena Ruiz José	Guadilla de Villamar (Burgos)	2,369. N.º 1.188. Op. 1954	Zufre (Huelva), Unit. 1.
Doña Catalina Sánchez García	Segoyuela de los Cornejos (Salamanca)	2,369. N.º 1.263. Op. 1954	Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), Unit. 1.
Doña Dolores Sánchez-Vizcaíno Román	Hermosillo (Avila)	2,369. N.º 1.330. Op. 1954	Palacios de Becedas, Ayunt. Becedas (Avila), Unit.
Doña Saturnina García Vázquez	Sta. Cruz de Moya (Cuenca)	2,369. N.º 1.339. Op. 1954	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unit. 2.
Doña Pilar López Soler	Peñagolosa (Castellón)	2,369. N.º 1.426. Op. 1954	Los Isidros, Ayunt. Requena (Valencia), Unit.
Doña Cristina Gallego G. de Castro	Pesquera de Ebro (Burgos)	2,369. N.º 1.459. Op. 1954	Almedinilla (Córdoba), Unit. 2.
Doña Dolores Cabrera Correa	Riosequillo (Burgos)	2,369. N.º 1.505. Op. 1954	Valor (Granada), Unit. 1.
Doña María Mercedes Parra Tarín	Calmarza (Zaragoza)	2,369. N.º 1.899. Op. 1954	Beniardá (Alicante), Unit.
Doña María Josefa Sarasa Usieto	Noales (Huesca)	2,369. N.º 2.027. Op. 1954	Badaguas, Ayunt. Guasa (Huesca), Mixta.
Doña María Rosa del Olmo Marcos	Avedillo de Sanabria (Zamora)	2,369. N.º 2.200. Op. 1954	San Pedro del Valle (Salamanca), Mixta.
Doña Basilisa Gómez Martín	Ordeión de Arriba (Burgos)	2,369. N.º 2.201. Op. 1954	Los Hinojosos (Cuenca), S. G.
Doña Carmen Ceñero Blanca	Arroyo Frío (Jaén)	2,369. N.º 2.388. Op. 1954	Jaramillo, Ayunt. Iznajar (Córdoba), Unit.
Doña Aquilina Martínez Ruiz	Fuente-Tóvar (Soria)	2,369. N.º 2.793. Op. 1954	Valdeluviel, Ayunt. Burgo de Osma (Soria), Mixta.
Doña Araceli Ramírez Fernández	El Teno (S. C. de Tenerife)	2,362. N.º 556. Op. 1954	Redován (Alicante), Unit. 6.
Doña María Gracia Criado Vacas	Pacios de la Sierra (Lugo)	2,362. N.º 1.999. Op. 1954	Santa Brígida, Ayunt. Montoro (Córdoba), Unit.
Doña Juana A. Vacas Jurado	La Matea (Jaén)	2,359	Escañuela (Jeén), Unit. 1.
Doña Encarnación Paz Serrano	Marmellar de Arriba (Burgos)	2,355. N.º 1.307. Op. 1954	Serrada de la Fuente (Madrid), Mixta.
Doña Concepción Cano Muñoz	Torre de Treviño	2,355. N.º 1.607. Op. 1954	Villaharta (Córdoba), Unit.
Doña Consuelo Vizmanos Buelta	Villaescobedo (Burgos)	2,355. N.º 1.646. Op. 1954	Taragudo (Guadalajara), Mixta.
Doña Benedicta Arribas Madrigal	El Muyo (Segovia)	2,355. N.º 2.852. Op. 1954	Languilla (Segovia), Unit.
Doña María Luisa Cabrera Jardán	Ampuyenta (Las Palmas)	2,348. N.º 100. Op. 1954	Betancuria (Las Palmas), Unit.
Doña Lucila Dolores Ramos Peláez	El Collado (Avila)	2,348. N.º 1.378. Op. 1954	Hontanar (Toledo), Unit.
Doña María Angeles Delgado de las Heras.	Casasana (Guadalajara)	2,348. N.º 1.495. Op. 1954	San Esteban de Zapardiel (Avila), Unit.
Doña Angeles Caro Galán	San Martín de Humada (Burgos)	2,348. N.º 1.553. Op. 1954	Zalamea la Real (Huelva), Unit. núm. 1.
Doña Dolores Buzón Lobo	Villavedeo (Burgos)	2,348. N.º 1.679. Op. 1954	Aguafria, Ayunt. Almonaster la Real (Huelva, Mixta.
Doña M. Rosa Nepomuceno Rodríguez	Folloso de la Lomba (León)	2,347	Villamoratiel de las Matas(León), Unit.
Doña Amparo Andrés Medina	Miedes de Atienza (Guadalajara)	2,341. N.º 1.267. Op. 1954	Palacios de la Sierra (Burgos), Unit. 2.
Doña María Lozano Sánchez	Moya (Cuenca)	2,341. N.º 2.237. Op. 1954	Mas de Jacinto, Ayunt. Castilfabil (Valencia), Mixta.
Doña María Rosario Curto Tarrio	Fuentesclaras de Chillarón (Cuenca)	2,334. N.º 1.920. Op. 1954	Puerto de San Vicente (Toledo), Unit.
Doña María Luisa Mozo de los Ríos	Baroja (Alava)	2,334. N.º 1.947. Op. 1954	Celis, Ayunt. Rionansa (Santander), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Acebez Sánchez	Sagarras Bajas (Huesca)	2,328	Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), Unit.
Doña María Zapata Ruiz	Canaleja (Albacete)	2,278	Trevelez (Graada), Unit. 1.
Doña Celia Hermosilla López	Puente de Don Juan (Cuenca)	2,090	Villaescusa de Haro (Cuenca), Unit. 2.
Doña Consuelo D. García Faba	Ponticiella (Oviedo)	1,764	San Cosme, Ayunt. Cudillero (Oviedo), Unit.
Doña Antonia Milena León	Malmercat (Lérida)	1,708	Zújar (Granada), Unit. 3.
Doña María del Pilar Ramos Muñoz	Excedente prov. de Palencia	0,918	Robladillo de Ucieza, Ayunt. Valde-Ucieza (Palencia), M.
Doña María Angeles Lozano Bermejo	Excedente prov. de Guadalajara	0,376	Gajanejos (Guadalajara), Unit.
Doña Clotilde Serrano Medialdea	Excedente prov. de Jaén	0,154	Fuerte del Rey (Jaén), Unit. 3.
Doña Adela Sánchez Borrajo	Excedente prov. de Oviedo	0,000. N.º 411. C. 1935	Villar de Condes, Ayunt. Carballeda de Avia (Orense), M.
Doña María Arenas Martos	Las Moletas (Almería)	0,000. N.º 53. Op. 1954	Palenciana (Córdoba), Unit. 2.
Doña M. Encarnación Aguado de Andrés.	Fogás de Monclús (Barcelona)	0,000. N.º 223. Op. 1954	Godall (Tarragona), Unit. 1.
Doña M. Angeles de Miguel Gonzalo	Buenaventura (Toledo)	0,000. N.º 469. Op. 1954	Alconera (Badajoz), Unit. 2
Doña Enriqueta Velasco Villegas	Alcornocal (Córdoba)	0,000. N.º 575. Op. 1954	Ardales (Málaga), Unit. 3.
Doña Concepción García Ramírez	Fuente del Conde (Córdoba)	0,000. N.º 813. Op. 1954	Los Llanos de Don Juan, Ayunt. Rute (Córdoba), Unit.
Doña María Carmen García Cañizares	Cutar (Málaga)	0,000. N.º 1.007. Op. 1954	Cuevas de San Marcos (Málaga), Unit. 3.
Doña Dolores Muro Valcárcel	Cuenca (Córdoba)	0,000. N.º 1.056. Op. 1954	Obejo (Córdoba), Unit. 1.
Doña Natalia Cejas López	Vizcantar (Córdoba)	0,000. N.º 1.166. Op. 1954	Fuente Tojar (Córdoba), Unit. 1.
Doña Clementina Ullán Martín	Tremoya (Palencia)	0,000. N.º 1.309. Op. 1954	Iruelos (Salamanca), Mixta.
Doña Encarnación Ferrón Rodríguez	El Olivar (Granada)	0,000. N.º 1.354. Op. 1954	Moreda (Granada), Unit. 2.
Doña Daniela Lumbreras Parra	Huertas de Abajo (Almería)	0,000. N.º 1.358. Op. 1954	Lubrín (Almería), Unit. 3.
Doña María Jesús Raya Vargas	Cerricos (Almería)	0,000. N.º 1.409. Op. 1954	Esparragal, Ayunt. Priego (Córdoba), Unit.
Doña Hortensia Latorre de Blas	Ruedas de Ocón (Logroño)	0,000. N.º 1.598. Op. 1954	Pradillo de Cameros (Logroño), Mixta.
Doña Elena Rodrigo Fernández	Celada de Roblecedo (Palencia)	0,000. N.º 1.713. Op. 1954	Castrillo de Onielo (Palencia), Unit.
Doña Carmen Torquemada Suescun	Cuevas de los Ubedas (Almería)	0,000. N.º 1.801. Op. 1954	Los Blázquez (Córdoba), Unit. 2.
Doña María Bella Hachero Pérez	San Martín de Hoyos (Santander)	0,000. N.º 1.885. Op. 1954	Cortelazor (Huelva), Unit.
Doña Fuensanta López Serrano	Gurrias (Almería)	0,000. N.º 1.903. Op. 1954	Goñar, Ayunt. Huercal Overa (Almería), Unit.
Doña Virgilia Jiménez Alvarez	Tresviso (Santander)	0,000. N.º 1.905. Op. 1954	Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), Unit. 2.
Doña Francisca García Sampedro	Las Norias (Almería)	0,000. N.º 1.946. Op. 1954	Los Llanos, Ayunt. Antas (Almería), Mixta.
Doña María Antonia Carnicero Díez	La Perallonga (Oviedo)	0,000. N.º 1.957. Op. 1954	Villagarcía, Ayunt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Carina Martínez Pascual	Las Ruedas de Enciso (Logroño)	0,000. N.º 1.961. Op. 1954	Espluga Calva (Lérida), Unit. 2.
Doña Elena Ríos Aragón	Cantal (Almería)	0,000. N.º 2.043. Op. 1954	Izbor, Ayunt. Izbor y Tablate (Granada), Mixta.
Doña M. Adelaida Guantes P. de Isla	Cueva de la Juana (Almería)	0,000. N.º 2.045. Op. 1954	Bedar (Almería), Unit. 2.
Doña Paulina Alonso Lacuesta	Aldeanueva de Cameros (Logroño)	0,000. N.º 2.137. Op. 1954	Viñas, Ayunt. Totana (Murcia), Mixta.
Doña Pura Concepción Siles Moreno	Los Clementes (Almería)	0,000. N.º 2.256. Op. 1954	Valle Alcobacin, Ayunt. Ronda (Málaga), Mixta.
Doña Evangelina Aguado Pascual	El Horcajo (Logroño)	0,000. N.º 2.318. Op. 1954	Villalba de Rioja (Logroño), Unit.
Doña Josefa Ramírez Osuna	La Breña (Almería)	0,000. N.º 2.435. Op. 1954	Silillos, Ayunt. Fuente Palmera (Córdoba), Unit.
Doña María Rosario Muñoz Mata	Montemediano de Cameros (Logroño)	0,000. N.º 2.495. Op. 1954	Elvillar (Alava), Unit.
Doña Sabina Garrachón Marcos	Recueva (Palencia)	0,000. N.º 2.509. Op. 1954	Lobera, Ayunt. Pedrosa de la Vega (Palencia), Mixta.
Doña Carmen Roda Maldonado	La Matanza (Almería)	0,000. N.º 2.630. Op. 1954	Hirmes, Ayunt. Beninar (Almería), Mixta.
Doña Carmen Ramírez Tara	Los Olivillos (Almería)	0,000. N.º 2.668. Op. 1954	Mayordomo, Ayunt. Sorbas (Almería), Mixta.
Doña Encarnación Jiménez Núñez	Los Moralicos (Almería)	0,000. N.º 2.768. Op. 1954	Barranquete, Ayunt. Nijar (Almería), Mixta.
Doña María del Rosario Baena Varas	Belmontes (Santander)	0,000. N.º 2.818. Op. 1954	El Padomar, Ayunt. Puente Genil (Córdoba), Unit.
Doña María Concepción Zarco	San Andrés (Santander)	0,000. N.º 2.839. Op. 1954	Ocaña, Ayunt. Doña María (Almería), Unit.
Doña María Luisa Borrego Vinuesa	Sopalmo (Almería)	0,000. N.º 2.962. Op. 1954	Las Capellanías, Ayunt. Andújar (Jaén), Mixta.

Doña Josefa Vélez Cué	Sobrepeña (Santander)	0,000. N.º 2.971. Op. 1954	San Vicente de León, Ayunt. Arenas de Iguña (Santander), Mixta.
Doña María del Puerto Pinto Ortiz	Santa Eulalia (Santander)	0,000. N.º 3.010. Op. 1954	San Roque de Riomiera (Santander), Unit.
Doña Inés López Calleja	Barrio de Castro-Alba de los Cardaños (Palencia)	O,000. N.º 3,061. Op. 1954	Pozo de la Vega (Palencia), Unit. 2.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO VEINTITRES DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Doña Josefa Martínez Martí	Proval. de Barcelona	2.ª Prm. G. P. Pau	Pau (Gerona), Unit.
Doña María del Carmen Rodríguez Diz ...	Proval. de Cristiñade (Pontevedra)	N.º 69. Op. 1952	Piñeiro, Ayunt. Covelo (Pontevedra), Mixta.
Doña Rafaela Esher Saiz Estivariz	Proval. de Bilbao (Vizcaya)	N.º 1. Vol. 1952	Cezura, Ayunt. Carranza (Vizcaya), Mixta.
Doña Elvira Palomar Martínez	Bilbao (Vizcaya). Provisional	N.º 2. Vol. 1952	Albalate de Cinca (Huesca), S. G.
Doña Angela Ruiz Ballano	Proval. de Portugalete (Vizcaya)	N.º 12. Vol. 1952	Gurmán (Burgos), Unit.
Doña María Nieves Muñoz Pascual	Proval. de Baracaldo (Vizcaya)	N.º 17. Vol. 1952	Azpérregui, Ayunt. Zuya (Alava), Mixta.
Doña Consolación Morales Pelarda	Proval. de Ariz (Vizcaya)	N.º 24. Vol. 1952	Unzá, Ayunt. Urcabustaiz (Alava), Mixta.
Doña María del Pilar Hernando Sánchez ...	Proval. de Valladolid	N.º 31. Vol. 1952	Molpaceres, Ayunt. Torre de Peñafiel (Valladolid), Mixta.
Doña María del Sagrario Gutiérrez García	Proval. de Valladolid	N.º 41. Vol. 1952	Villaesper (Valladolid), Mixta.
Doña María Begoña Pérez Ramperez	Proval. de Santurce (Vizcaya)	N.º 45. Vol. 1952	Lorcio de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos), Mixta.
Doña María Angeles Martín Gómez	Proval. de Tudela de Duero (Valladolid) ...	N.º 49. Vol. 1952	Bustillo de Chaves (Valladolid), Mixta.
Doña Julia Sánchez García	Proval. de Béjar (Salamanca)	N.º 57. Vol. 1952	Montemayor del Río (Salamanca), Unit.
Doña María Luisa Ibáñez López	Proval. de Miravalles (Vizcaya)	N.º 80. Vol. 1952	Luquiano, Ayunt. Zuya (Alava), Mixta.
Doña María Carmen Zan García	Proval. de Tudela de Duero (Valladolid) ...	N.º 84. Vo. 1952	Aldealbar, Ayunt. Torrescárcela (Valladolid), Mixta.
Doña Rosa Guasp Mañé	Proval. de Montblanch (Tarragona)	N.º 144. Vol. 1952	Las Llombardas, Ayunt. Torrellas de Foix (Barcelona), M.
Doña M. Purificación Ramos Pérez	Proval. de Oteros de Boedo (Palencia) ...	N.º 169. Vol. 1952	Calahorra de Boedo (Palencia) Unit.
Doña Mercedes Perero Iñigo	Proval. de Valladolid	N.º 182. Vol. 1952	Villeguillo (Segovia), Unit.
Doña Teresa Valls Carlés	Proval. de Benisanet (Tarragona)	N.º 196. Vol. 1952	Pinós (Lérida), Mixta.
Doña M. Paz Torres Migletti	Proval. de Puebla de Almenara (Cuenca) ...	N.º 250. Vol. 1952	Ventoso, Ayunt. Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), Mixta.
Doña Lusa Espuny de Pablo	Proval de Hostal dells Alls (Tarragona) ...	N.º 263. Vol. 1952	La Galera (Tarragona), Unit. 2.
Doña Pilar Josefa Martínez Torres	Proval. de Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	N.º 268. Vol. 1952	Cabeza del Caballo (Salamanca), Unit.
Doña M. Desamparados Ponce Evangelio...	Proval. de Landete (Cuenca)	N.º 275. Vol. 1952	Mira (Cuenca), Unit. 2.
Doña María Angeles Coloma Prieto	Proval. de Cerezal de Sanabria (Zamora)..	N.º 306. Vol. 1952	Saldeana (Salamanca), Unit.
Doña F. Martín Maestro Martín de S. Pablo	Proval. de Consuegra (Toledo)	N.º 321. Vol. 1952	Villanueva de Bogas (Toledo), Unit. 1.
Doña M. Teresa Acevedo Ayuso	Proval. de Matarrubia (Guadalajara)	N.º 325. Vol. 1952	Malaguilla (Guadalajara), Unit.
Doña Aurea Linaje Moreno	Proval. de Encio (Burgos)	N.º 349. Vol. 1952	Encío (Burgos), Mixta.
Doña María Carmen del Río Pérez	Proval. de Sestao (Vizcaya)	N.º 760. Vol. 1952	Villanueva Tobera, Ayt. Condado de Treviño, (Burgos), M.
Doña Josefa Ordiñaga Llorens	Proval. de Selva (Baleares)	N.º 1. Vol. 1953	Cruz Galindo, Ayunt. Almoradí (Alicante), Mixta.
Doña Josefa Caballero García	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria ...	N.º 2. Vol. 1953	La Plata, Ayunt. S. Bartolomé de Tirajana (Las. Palmas), M.
Doña María Dolores González Arias	Proval. de Zorita de la Loma (Valladolid)..	N.º 3. Vol. 1953	Boada de Campos (Palencia), Mixta.
Doña Catalina Castell Coll	Proval. de Montuiri (Baleares)	N.º 4. Vol. 1953	Molins, Ayunt. Orihuela (Alicante), Unit.
Doña María Carmen Roich Lluch	Proval. de Blanes (Gerona)	N.º 5. Vol. 1953	Pinell de Bray (Tarragona), Unit. 2.
Doña Inmaculada Arbelo Alayón	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria ...	N.º 6. Vol. 1953	Tindaya, Ayunt. La Oliva (Las Palmas), Mixta.
Doña M. Purificación Blanco Villar	Proval. de Oleiros (Coruña)	N.º 7. Vol. 1953	Santaballa, Ayunt. Monfero (Coruña), Mixta.
Doña María de la Blanca Bea Osaba	Proval. de Vitoria (Alava)	N.º 8. Vol. 1953	Múrita, Ayunt. Junta de Villalba de Losa (Burgos), Mixta.
Doña Lusía García Peña	Proval. de Villarrobledo (Albacete)	N.º 9. Vol. 1953	Cabo de Palos, Ayunt. Cartagena (Murcia), Unit.
Doña Amparo Alfaro Guillén	Proval. de Alcadozo (Albacete)	N.º 10. Vol. 1953	Abuzaderas, Ayunt. Albacete (Albacete), Mixta.
Doña Montserrat Prat Frigola	Proval. de Campdevanol (Gerona)	N.º 11. Vol. 1953	Alás (Lérida), Unit.
Doña Ana Cabrera Duro	Proval. de Fábricas de San Juan (Albacete).	N.º 12. Vol. 1953	Fábricas de San Juan, Ayunt. Riopar (Albacete) Unit. 2.
Doña Angela Artigas Sánchez	Proval. de Campdevanol (Gerona)	N.º 13. Vol. 1953	Tosas (Gerona), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Estrella María Sanz Aragón	Proval. de Burgos	N.º 14. Vol. 1953	Guinicio, Ayunt. Miranda de Ebro (Burgos), Mixta.
Doña Montserrat Vidal Saballs	Proval. de Riudellots de la Greu (Gerona).	N.º 15. Vol. 1953	Vilafreser, Ayunt. Vilademuls (Gerona), Mixta.
Doña Luciana Tercero Pérez	Proval. de Balazote (Albacete)	N.º 16. Vol. 1953	Puente Genave (Jaén), Unit. 3.
Doña Teodora Arós Massó	Proval. de La Cenia (Tarragona)	N.º 17. Vol. 1953	Bonastre (Tarragona), Unit.
Doña Prudencia Benito García	Proval. de Vitoria (Alava)	N.º 18. Vol. 1953	Bachicabo, Ayunt. Valdegovía (Alava), Mixta.
Doña Antonia Galí Pujolar	Proval. de Freixanet (Gerona)	N.º 19. Vol. 1953	Fontcuberta (Gerona), Mixta.
Doña Mercedes Sánchez Salada	Proval. de Mas de las Matas (Teruel)	N.º 20. Vol. 1953	La Coromina, Ayunt. Cardona (Barcelona), Unit.
Doña María Begoña Vara Herrero	Proval. de Pobes (Alava)	N.º 21. Vol. 1953	Alcedo, Ayunt. Bergüenda (Alava), Mixta.
Doña M. Pilar T. Carnicer de la Pardina.	Proval. de Jatiel (Teruel)	N.º 22. Vol. 1953	Jatiel (Teruel), Unit.
Doña María Pilar Andrés Peña	Proval. de Burgos	N.º 23. Vol. 1953	Belmonte de Campos (Palencia), Mixta.
Doña Josefa Navarro Martín	Proval. de Valdeganga (Albacete)	N.º 24. Vol. 1953	Prarrodendo, Ayunt. Lezuza (Albacete), Mixta.
Doña Elvira Marco Martínez	Proval. de Navarrete del Río (Teruel)	N.º 26. Vol. 1953	Ariño (Teruel), Unit. 1.
Doña Elena Basilisa Casi Vicente	Proval. de Echávarri-Urtupiña (Alava)	N.º 28. Vol. 1953	Andoin, Ayunt. Aspárrena (Alava), Mixta.
Doña María Asunción Tueboh Llauró	Proval. de Oix (Gerona)	N.º 29. Vol. 1953	Montiró, Ayunt. Ventalló (Gerona), Mixta.
Doña Dolores Pérez Fernández	Proval. de Puerto de la Cruz (Tenerife)	N.º 30. Vol. 1953	Ruigómez, Ayunt. El Tanque (Tenerife), Mixta.
Doña Amelia Carnicer Casas	Proval. de Camallera (Gerona)	N.º 33. Vol. 1953	Oix (Gerona), Unit.
Doña María Luisa Chirivella Moret	Proval. de Sarrión (Teruel)	N.º 34. Vol. 1953	Los Cojos, Ayunt. Requena (Valencia), Mixta.
Doña Luisa María Clavero Zaragoza	Puebla de Valverde (Teruel). Provisional	N.º 35. Vol. 1953	Guadalest (Alicante), Mixta.
Doña María Carmen Tricas Plana	Biescas (Huesca). Provisional	N.º 36. Vol. 1953	Estiche (Huesca), Unit.
Doña Teresa Mendoza Duaso	Proval. de Huesca	N.º 38. Vol. 1953	Senegüe, Ayunt. Senegüe y Sorripas (Huesca), Mixta.
Doña M. Desamparados Asorlín Sebastián.	Proval. de Rubielos de Mora (Teruel)	N.º 39. Vol. 1953	Castejón de Tornos (Teruel), Unit.
Doña Inocencia Martín Pinela	Proval. de La Losa (Segovia)	N.º 40. Op. 1954	Villagonzalo de Coca (Segovia), Mixta.
Doña Violeta María Gallé García	Proval. de Conil de la Frontera (Cádiz)	N.º 166. Op. 1954	Jubrique (Málaga), Unit. 1.
Doña Felisa María Román Villar	Proval. de Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	N.º 287. Op. 1954	Cerralbo (Salamanca), Unit. 2.
Doña María Lourdes Antiñolo López	Proval. de Aloza (Málaga)	N.º 463. Op. 1954	Alozaina (Málaga), Unit. 3.
Doña Angela Fullat Genis	Proval. de Santa Eulalia (Barcelona)	N.º 475. Op. 1954	Fontrubí (Barcelona), Mixta.
Doña Esperanza Santacruz Sánchez-Guerrero	Proval. de Sonseca (Toledo)	N.º 478. Op. 1954	Pelahustán (Toledo), Unit. 1.
Doña Rosario Palma Torres	Proval. de Cártama (Málaga)	N.º 520. Op. 1954	Alozaina (Málaga), Unit. 2.
Doña María G. Asensio Bolaños	Proval. de Pizarra (Málaga)	N.º 628. Op. 1954	El Burgo (Málaga), Unit. 1.
Doña Teodora Díaz Casanova	Proval. de Santa Lucía (Murcia)	N.º 754. Op. 1954	Marfagones, Ayunt. Cartagena (Murcia), Unit. 1.
Doña M. Eugenia A. García Cervigón	Proval. de La Solana (Ciudad Real)	N.º 810. Op. 1954	Huertezuelas, Ayt. Calzada de Calatarava (C. Real), U. 1.
Doña Cándida Pérez Hernández	Proval. de Argual (Tenerife)	N.º 887. Op. 1954	Las Manchas, Ayunt. Los Llanos de Aridane (Tenerife) U. 1.
Doña Gabriela Martínez Castillo	Proval. de Almadén (Ciudad Real)	N.º 920. Op. 1954	Valdemanco (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña M. del Carmen Rodríguez-Buzón Calle	Proval. de Fregenal de la Sierra (Badajoz).	N.º 931. Op. 1954	Fuentes de León (Badajoz), Unit. 2.
Doña Concepción Coll Guzmán	Proval. de La Basca (Murcia)	N.º 944. Op. 1954	El Borge (Málaga), Unit.
Doña Juana Isabel Hernández Gómez	Proval. de La Puntilla (Tenerife)	N.º 976. Op. 1954	Chirone Aripe, Ayunt. Guía de Isora (Tenerife), Mixta.
Doña María Isaac Martínez	Proval. de Nombela (Toledo)	N.º 984. Op. 1954	Nuño-Gómez (Toledo), Unit.
Doña Carmen García Ricarte	Proval. de San Juan (Tenerife)	N.º 1.055. Op. 1954	Corazoncillo, Ayunt. El Paso (Tenerife), Unit.
Doña Francisca Lozano Martín	Proval. de Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	N.º 1.066. Op. 1954	Sevilleja de la Jara (Toledo), Unit.
Doña María del Carmen Pérez Torres	Proval. de Sahagún (León)	N.º 1.117. Op. 1954	Las Rozas (Santander), Unit.
Doña Montserrat Conde Concepción	Proval. de San Andrés y Sauces (Tenerife).	N.º 1.139. Op. 1954	Lomo de los Castros, Ayunt. Barlovento (Tenerife), Unit.

Doña Socorro Ferrero Fernández	Proval. de El Valle (León).	N.º 1.195. Op. 1954	Rozuelo, Ayunt. Folgoso de la Ribera (León), Mixta.
Doña Concepción Alós Domingo	Proval. de Santa María (Baleares)	N.º 1.221. Op. 1954	Cinctorres (Castellón), Unit. 1.
Doña Elsa María García Otero	Proval. de Trasufre (Coruña)	N.º 1.274. Op. 1954	Añobres, Ayunt. Muguía (Coruña), Mixta.
Doña Julia Abades Alvarez	Proval. de Monterredondo (Orense)	N.º 1.332. Op. 1954	Souto, Ayunt. Muiños (Orense), Mixta.
Doña María Paz Matabuena Henares	Proval. de Villafruel (Palencia)	N.º 1.365. Op. 1954	Helechar, Ayunt. Barruelos de Santullán (Palencia), Mixta.
Doña Emilia Rodríguez Suárez	Proval. de Godán (Oviedo)	N.º 1.377. Op. 1954	Cueva Idarga, Ayunt. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña Noemí Higinia Alvarez Portela	Proval. de Malón (Zaragoza)	N.º 1.379. Op. 1954	Leiva (Logroño), Unit.
Doña Mercedes Vicente Cuesta	Proval. de Mansilla de las Mulas (León).	N.º 1.395. Op. 1954	Rales, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Valdovinos Gil de Montes	Proval. de Madrid	N.º 1.421. Op. 1954	Quesada (Jaén), Unit. 3.
Doña Magdalena Gómez Maldonado	Proval. de Cristo del Valle (Jaén)	N.º 1.423. Op. 1954	Torrevlascopedro (Jaén), Unit. 2.
Doña Angeles Fuentes Alvarez	Proval. de Arcayos (León)	N.º 1.434. Op. 1954	La Espina, Ayunt. Valderrueda (León), Mixta.
Doña María González Rodríguez	Proval. de Couso (Orense)	N.º 1.443. Op. 1954	Readegos, Ayunt. Irijo (Orense), Mixta.
Doña Teresa de Jesús Huete Rodríguez	Proval. de Argas (Orense)	N.º 1.478. Op. 1954	Moura, Ayunt. Nogueira de Ramuín (Orense), Unit.
Doña Clara Alonso Hernández	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria	N.º 1.490. Op. 1954	Acusa, Ayunt. Artenara (Las Palmas), Mixta «Acusa Seca».
Doña Carmen González Lancis	Proval. de Orihuela (Alicante)	N.º 1.496. Op. 1954	Hurchillo, Ayunt. Orihuela (Alicante), Unit.
Doña M. Josefa Martínez Aguirre	Proval. de Torrellas (Zaragoza)	N.º 1.547. Op. 1954	El Buste (Zaragoza), Unit.
Doña A. de la Concepción González Rocha	Proval. de Illa (Orense)	N.º 1.586. Op. 1954	Villamayor, Ayunt. Verin (Orense), Unit.
Doña Elvira Bueno Pedemonte	Proval. de Canillas (Madrid)	N.º 1.614. Op. 1954	Cinco Villas, Ayunt. Manjirón (Madrid), Mixta.
Doña María Luisa Castañón Fuentes	Proval. de Morgovejo (León)	N.º 1.635. Op. 1954	Robledo de la Guzpeña, Ayunt. P. de la Guzpeña (León), M.
Doña Pilar Robles Calvo	Proval. de San Miguel (León)	N.º 1.676. Op. 1954	Sosas de Laceana, Ayunt. Villablino (León), Unit.
Doña Dolores Alvarez López	Proval. de Pereira (Orense)	N.º 1.707. Op. 1954	Cimadevila, Ayunt. Bande (Orense), Mixta.
Doña María Luisa Díaz Santos	Proval. de Medina Sidonia (Cádiz)	N.º 1.793. Op. 1954	Trevelez (Granada), Unit. 2.
Doña América Alonso Vázquez	Proval. de Saelices de la Sal (Guadalajara).	N.º 1.813. Op. 1954	Moratilla de Henares (Guadalajara), Mixta.
Doña Ascensión Martínez Luna	Proval. de Mures (Jaén)	N.º 1.821. Op. 1954	Mures, Ayunt. Alcalá la Real (Jaén), Unit.
Doña Alicia Saavedra García	Proval. de Villarrubio (Cuenca)	N.º 1.878. Op. 1954	Puebla de Almenara (Cuenca), Unit. 2.
Doña M. Teresa Aguilar Sánchez	Proval. de Robledo-Valle (Jaén)	N.º 1.881. Op. 1954	Peal de Becerro (Jaén), Unit. 3.
Doña María Carmen Tejedor Arribas	Proval. de Mozoncillo (Segovia)	N.º 1.916. Op. 1954	Cuevas de Provanco (Segovia), Unit.
Doña Edelmira Alastrué Esteban	Proval. de Albero Bajo (Huesca)	N.º 1.934. Op. 1954	Pueyo de Santa Cruz (Huesca), Unit.
Doña Teresa Lucena Villarreal	Proval. de Aguilar de la Front. (Córdoba).	N.º 1.951. Op. 1954	La Coronada, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba), Unit.
Doña Antonia Villegas Martínez	Proval. de Bailén (Jaén)	N.º 1.952. Op. 1954	Arquillos (Jaén), S. G. núm. 1.
Doña Flavia Cabrera Hernández	Proval. de El Planto (Tenerife)	N.º 1.972. Op. 1954	San Borondón, Ayunt. Tazacorte (Tenerife), Unit. 2.
Doña M. Pilar Pierna Saura	Proval. de Alcubierre (Huesca)	N.º 1.976. Op. 1954	Usón (Huesca), Mixta.
Doña Pilar Luaces Baliña	Proval. de Freijedo (Lugo)	N.º 2.033. Op. 1954	Pino, Ayunt. Puebla del Brollón (Lugo), Unit.
Doña Pantaleona Domínguez Gómez	Proval de La Dehesa (Segovia)	N.º 2.115. Op. 1954	Cubillo (Segovia), Mixta.
Doña María Guamis Amat	Proval. de Rialp (Lérida)	N.º 2.186. Op. 1954	Puigcercós, Ayunt. Palau de Noguera (Lérida), Mixta.
Doña Josefa Rubio del Barrio	Proval. de Castellanos de Zapardiel (Avila).	N.º 2.234. Op. 1954	Sinlabajos (Avila), Unit.
Doña Rosario Castro Gutiérrez	Proval. de Loja (Granada)	N.º 2.242. Op. 1954	Baúl, Ayunt. Gor (Granada), Mixta.
Doña María Carmen Regalado Martín	Proval. de Linares de Riofrío (Salamanca).	N.º 2.243. Op. 1954	San Felices de los Gallegos (Salamanca), Unit. 1.
Doña Aurora Caminero Cejudo	Proval. de Moral de Calat. (Ciudad Real).	N.º 2.245. Op. 1954	Pozo Alcón (Jaén). Unit. 7.
Doña Segunda Esperanza Grande Mateos	Proval. de Corrales (Zamora)	N.º 2.250. Op. 1954	Alberguería del Campo, Ayunt. Harguijuela del Campo (Salamanca), Mixta.
Doña Trinidad Casanueva Velázquez	Proval. de Ubiarco (Santander)	N.º 2.257. Op. 1954	Barrio de Arriba, Ayunt. San Roque de Riomiera (Santander), Unitaria.
Doña Adela Rosario Paniagua Alvarez	Proval. de Navalmoral de la Mata (Các.).	N.º 2.267. Op. 1954	La Pesga (Cáceres), Unit. 2.
Doña Rosa Alonso Sánchez	Proval. de Los Navalmorales (Toledo)	N.º 2.268. Op. 1954	Nava de Ricomalillo (Toledo), Unit.
Doña Bárbara Aloy Cladera	Proval. de Santa Margarita (Baleares)	N.º 2.269. Op. 1954	Laguna de Santiago, Ayunt. San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Unitaria 1.
Doña Jacinta González León	Proval. de Bollullos del Condado (Huelva).	N.º 2.270. Op. 1954	Quesada (Jaén), Unit. 1.
Doña Inés Orviz González	Proval. de Ciaño (Oviedo)	N.º 2.271. Op. 1954	La Franca, Ayunt. Ribadedeva (Oviedo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Angeles Bahillo Alvarez	Proval. de San Juan del Molinillo (Avila)	N.º 2.273. Op. 1954	San Juan del Molinillo (Avila), Unit.
Doña Josefa M. Guzmán Villasclaras	Proval. de Almuñecar (Granada)	N.º 2.274. Op. 1954	Itrabo (Granada), Unit. 1.
Doña Tomasa Rodríguez García	Proval. de Jódar (Jaén)	N.º 2.275. Op. 1954	Peal de Becerro (Jaén), Unit. 5.
Doña Juliana Díaz Laborda	Proval. de Chodes (Zaragoza)	N.º 2.277. Op. 1954	Mesones de Isuela (Zaragoza), Unit.
Doña María Porcar Boix	Proval. de Albocácer (Castellón)	N.º 2.283. Op. 1954	Tirig (Castellón), Unit. 2.
Doña M. Cristina López Bregón	Proval. de Itero Seco (Palencia)	N.º 2.285. Op. 1954	Villaeles de Valdavia (Palencia), Unit.
Doña Carolina Díaz Herrero	Proval. de Rábade (Lugo)	N.º 2.287. Op. 1954	Alia (Cáceres), Mixta «Almansa».
Doña Sabina Luisa de Torres Fernández	Proval. de Córdoba	N.º 2.292. Op. 1954	Cardenchosa, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba), Unit.
Doña Amparo Ramos Molina	Proval. de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 2.293. Op. 1954	Fontanosas, Ayunt. Almodóvar del Campo (C. Real), U. 1.
Doña María del Pilar Martín Martín	Proval. de Casas del Conde (Salamanca)	N.º 2.294. Op. 1954	Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Unit. 2.
Doña Esperanza López Bueno	Proval. de Hospitalet - Collblanch (Barcelona)	N.º 2.300. Op. 1954	C an Canals, Ayunt. Piera (Barcelona), Mixta.
Doña M. Nieves Rodríguez Hernández	Proval. de El Charco (Tenerife)	N.º 2.302. Op. 1954	El Charco, Ayunt. Fuencaliente (Tenerife), Mixta.
Doña Esther Navarro Roncero	Proval. de Valdezufre (Huelva)	N.º 2.303. Op. 1954	La Corte, Ayunt. Cortagana (Huelva), Mixta.
Doña Esther Bermejo Mansilla	Proval. de Riego de la Vega (León)	N.º 2.305. Op. 1954	San Esteban de Nogales (León), Unit. 2.
Doña M. Angeles Rodríguez Valle	Proval. de Perales del Puerto (Cáceres)	N.º 2.308. Op. 1954	Villasrubias (Salamanca), Unit. 2.
Doña Dolores Ortuño Ortega	Proval. de Jumilla (Murcia)	N.º 2.309. Op. 1954	El Ardal, Ayunt. Jumilla (Murcia), Mixta.
Doña María Pilar Sánchez Galí	Proval. de Castillo Pedroso (Santander)	N.º 2.310. Op. 1954	Mogrovejo, Ayunt. Camaleño (Santander), Unit.
Doña Francisca de los Remedios G. Ocón	Proval. de Los Llanos (Málaga)	N.º 2.314. Op. 1954	Jubrique (Málaga), Unit. 2
Doña Heliodora Pedrazuela Fuentes	Proval. de Segovia	N.º 2.315. Op. 1954	Hoyuelos (Segovia), Unit.
Doña Elidia Carbia Pedreira	Proval. de Baloira (Pontevedra)	N.º 2.316. Op. 1954	Meavia, Ayunt. Forcarey (Pontevedra), Mixta.
Doña Julia Hernández Vázquez	Proval. de Navarrevisca (Avila)	N.º 2.317. Op. 1954	La Horcajada (Avila), S. G.
Doña Julia Felisa Padillo Arjol	Proval. de Villaconancio (Palencia)	N.º 2.321. Op. 1954	Navalmoralejo (Toledo), Unit.
Doña Felisa Morin Verdasco	Proval. de La Victoria (Córdoba)	N.º 2.333. Op. 1954	Valle de la Serena (Badajoz), Unit. 3.
Doña Carmen Josafat Gil Bonilla	Proval. de Cañamero (Cáceres)	N.º 2.336. Op. 1954	Valle de la Serena (Badajoz), Unit. 1.
Doña Carmen Velasco Lucas	Proval. de Serrad. del Arroyo (Salamanca).	N.º 2.339. Op. 1954	Castraz de Yeltes (Salamanca), Mixta.
Doña María Luisa Cámara Ruiz	Proval. de Jaén	N.º 2.343. Op. 1954	Castellar de Santisteban (Jaén), Unit. 2.
Doña Josefa Guillén García	Proval. de Urda (Toledo)	N.º 2.345. Op. 1954	Illana (Guadalajara), Unit. 2.
Doña Celia Fernández Martínez	Proval. de Cedeira (Coruña)	N.º 2.346. Op. 1954	Cánduas, Ayunt. Cabana (Coruña), Mixta.
Doña Fermina Herrero Rodríguez	Proval. de Villovieco (Palencia)	N.º 2.355. Op. 1954	Santiago del Val, Ayunt. Santoyo (Palencia), Mixta.
Doña Purificación Paricio Gascón	Proval. de Navarrete del Río (Teruel)	N.º 2.356. Op. 1954	Ojos Negros (Teruel), S. G.
Doña Rosario Fernández Bernat	Proval. de Valls (Tarragona)	N.º 2.359. Op. 1954	Lilla, Ayunt. Montblanch (Tarragona), Mixta.
Doña María Jiménez Cordobés	Proval. de Puerto Castilla (Avila)	N.º 2.360. Op. 1954	Belvís de Monroy (Cáceres), Unit.
Doña María Bancells Camps	Proval. de San Jordí Desvalls (Gerona)	N.º 2.363. Op. 1954	Gayá (Barcelona), Unit.
Doña Nemesia Segovia Encinas	Proval de Cabañas de Polendos (Segovia)	N.º 2.364. Op. 1954	Castillejo de Mesleón (Segovia), Unit.
Doña Teodora Bullón Prieto	Proval. de Cabezuela del Valle (Cáceres)	N.º 2.376. Op. 1954	Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Unit. 1.
Doña M. Mercedes Alonso Suárez-Infanzón	Proval. de Lovios (Orense).	N.º 2.377. Op. 1954	Arnego, Ayunt. Cruces (Pontevedra), Mixta.
Doña Ana María Pérez Getino	Proval. de Sta. Lucía de Gordón (León)	N.º 2.379. Op. 1954	Arcayos, Ayunt. Villaselán (León), Mixta.
Doña María Esperanza Antón Alvarez	Proval. de Villalebrún (León)	N.º 2.380. Op. 1954	Llombera, Ayunt. La Pola de Gordón (León), Mixta.
Doña Isabel Aranda García	Proval. de Villanueva de las Cruces (Huelva)	N.º 2.381. Op. 1954	Benadalid (Málaga), Unit.
Doña M. Francisca Cantalapiedra Alfonso	Proval. de Tubilla del Lago (Burgos)	N.º 2.386. Op. 1954	Arandilla (Burgos), Unit.
Doña Pilar Monzón Garrigue	Proval. de Vélez Rubio (Almería)	N.º 2.387. Op. 1954	Puertos de Santa Bárbara, Ayunt. Cartagena (Murcia), U.
Doña Josefa Quero Jiménez	Proval. de Güevejar (Granada)	N.º 2.389. Op. 1954	Pórtugos (Granada), Unit.

Doña Leonor Barrios Fernández	Proval. de Mirabda de Azán (Salamanca) ...	N.º 2.391. Op. 1954	Ardomillero, Ayunt. Garcirrey (Salamanca), Mixta.
Doña María Gálvez Gómez	Proval. de Canredondo (Guadalajara)	N.º 2.395. Op. 1954	Gargoles de Arriba (Guadalajara), Unit.
Doña M. del Rosario Diezhandino Nieto ...	Proval. de Villaviudas (Palencia)	N.º 2.398. Op. 1954	Brañosera (Palencia), Unit.
Doña Aurora Ortega Herreros	Proval. de Vallejo de Orbó (Palencia)	N.º 2.399. Op. 1954	Páramo de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña M. Teresa Gullón Jalón	Proval. de Bodonal de la Sierra (Badajoz) ...	N.º 2.400. Op. 1954	Valencia de las Torres (Badajoz), Unit. 3.
Doña Josefa Valdelomar Argudo	Proval. de Tentegorra (Murcia)	N.º 2.402. Op. 1954	Los Camachos, Ayunt. Cartagena (Murcia), Unit.
Doña Modesta de Marco Martínez	Proval. de Peñaflor de Gallego (Zaragoza) ...	N.º 2.405. Op. 1954	Los Baños, Ayunt. Tiermas (Zaragoza), Mixta.
Doña Celia Reyes Lorite	Proval. de Sabiote (Jaén)	N.º 2.406. Op. 1954	Peal de Becerro (Jaén), Unit. 6.
Doña María Teresa de Uña Mata	Proval. de Casillas (Avila)	N.º 2.407. Op. 1954	Aldehuela del Codonal (Segovia), Unitaria.
Doña Josefa Pérez Jiménez	Proval. de San Juan del Olmo (Avila)	N.º 2.408. Op. 1954	Muñotello (Avila), Unitaria.
Doña M. Amalia Saenz de Santa María Castropol	Proval. de Tricio (Lagroño)	N.º 2.409. Op. 1954	Viñiegra de Abajo (Logroño), Unitaria.
Doña María Caballero Grande	Proval. de Mazarambroz (Toledo)	N.º 2.412. Op. 1954	La Estrella (Toledo), Unitaria.
Doña María Dolores Sánchez González ...	Proval. de Tiraña (Oviedo)	N.º 2.413. Op. 1954	Las Murias, Ayunt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Elena Luz Martínez Rodríguez	Proval. de Montelongo (Orense)	N.º 2.416. Op. 1954	Burgo, Ayunt. Costro Caldelas (Orense), Mixta 2.º Dist.
Doña María Soledad Cendón Tomé	Proval. de Castrelo (Pontevedra)	N.º 2.417. Op. 1954	Campo, Ayunt. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Josefa Jañez Barrio	Proval. de Villavidel (León)	N.º 2.419. Op. 1954	Las Grañeras, Ayunt. El Burgo Ranero (León), Unit.
Doña M. Blanca Muruais Cancio	Proval. de Espasande de Abajo (Lugo) ...	N.º 2.425. Op. 1954	Espasande de Abajo, Ayunt. Riotorto (Lugo), Unit.
Doña Elisa Lorenzo Domínguez	Proval. de Arbancón (Guadalajara)	N.º 2.426. Op. 1954	El Saugo (Salamanca), Unit.
Doña Alicia Carballo Naya	Proval. de Padrón (Coruña)	N.º 2.430. Op. 1954	Somozas (Coruña), Mixta.
Doña Soledad Arquero Gálvez	Proval. de Belinchón (Cuenca)	N.º 2.431. Op. 1954	Villarejo de Fuentes (Cuenca), S. G.
Doña Beningna Rodríguez Martín	Proval. de La Alberca (Salamanca)	N.º 2.432. Op. 1954	Cilleros de la Bastida (Salamanca), Mixta.
Doña Armida Huéscar Pérez del Arco ...	Proval. de La Solana (Ciudad Real)	N.º 2.433. Op. 1954	Los Cortijos (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña María Pilar Felipe Hidalgo	Proval. de Salobreña (Granada)	N.º 2.436. Op. 1954	Salares (Málaga), Unit.
Doña Elisa González Tuñón	Proval. de Pelúgano (Oviedo)	N.º 2.438. Op. 1954	Fechaladrona, Ayunt. Laviana (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Luna Sauras	Proval. de Grañén (Huesca)	N.º 2.447. Op. 1954	Osso de Cinca (Huesca), Unit.
Doña María Pilar Domínguez Anaya	Proval. de Blascomillán (Avila)	N.º 2.450. Op. 1954	Mamblas (Avila), Unit. 2.
Doña Carmen Amores Luceño	Proval. de Sierra de Fuentes (Cáceres) ...	N.º 2.451. Op. 1954	La Ollilla, Ayunt. Miajadas (Cáceres), Unit.
Doña Aurelia Navarro Goñi	Proval. de Monforte del Cid (Alicante) ...	N.º 2.454. Op. 1954	Rafal (Alicante), Unit. 2.
Doña Elisenda Fierro Otero	Proval. de Villamañán (León)	N.º 2.455. Op. 1954	Balbona, Ayunt. Allande (Oviedo), Mixta.
Doña María Angeles Toral Miranda	Proval. de Hospital de Orbigo (León)	N.º 2.456. Op. 1954	Ozuela, Ayunt. Ponferrada (León), Mixta.
Doña María Teresa Romero Gratacós	Proval. de Socarrats (Gerona)	N.º 2.459. Op. 1954	Calonge Segarra (Barcelona), Mixta.
Doña Natividad Arias Olivares	Proval. de Moguer (Huelva)	N.º 2.463 Op. 1954	Las Delgadas, Ayunt. Zalamea la Real (Huelva), Unit.
Doña M. Teresa Acellaneda Luengo	Proval. de Barranco de Las Lajas (Tenerife)	N.º 2.464. Op. 1954	Los Campitos, Ayunt. Los Llanos de Aridane (Tenerife), U.
Doña M. Encarnación Huergo Monte	Proval. de Celles (Oviedo)	N.º 2.468. Op. 1954	La Casona, Ayunt. Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña Ana Aguirre Zurita	Proval. de Andújar (Jaén)	N.º 2.472. Op. 1954	Pañallana, Ayunt. Andújar (Jaén), Mixta.
Doña M. Anunciación Fernández Fernández	Proval. de Castrejón de la Peña (Palencia).	N.º 2.473. Op. 1954	Valbuena de Pisuerga (Palencia), Unit.
Doña María del Carmen Herrera Marín ...	Proval. de Portugalejo (Málaga)	N.º 2.475. Op. 1954	Salto del Negro, Ayunt. Cútar (Málaga), Unit.
Doña Agela Herrera García	Proval. de Escalona (Toledo)	N.º 2.480. Op. 1954	Abia de la Obispalía (Cuenca), Unit.
Doña Brígida Anaya Tripiana	Proval. de Higueral (Almería)	N.º 2.482. Op. 1954	Caliz, Ayunt. Serón (Almería), Mixta.
Doña Adoración Orantes Cabello	Proval. de Cogollos Vega (Granada)	N.º 2.483. Op. 1954	Fonelas (Granada), Unit. 1.
Doña Luisa F. Sepúlveda Arvez	Proval. de Valsequillo (Córdoba)	N.º 2.484. Op. 1954	Isla Plana, Ayunt. Cartagena (Murcia), Unit.
Doña Soledad Muñoz Blázquez	Proval. de Sanchotello (Salamanca)	N.º 2.486. Op. 1954	La Hoya (Salamanca), Mixta.
Doña Rosa María Corominas Zarra	Proval. de Vera de Moncayo (Zaragoza) ...	N.º 2.489. Op. 1954	Litago (Zaragoza), Unit.
Doña Manuela Benítez de Pedro	Proval. de Pereruela de Sayago (Zamora)..	N.º 2.491. Op. 1954	Arcillo, Ayunt. Pereruela (Zamora), Mixta.
Doña Evangelina M. C. Criado Alvarez ...	Proval. de Jaraicejo (Cáceres)	N.º 2.493. Op. 1954	Siruela (Badajoz), Unit. 4.
Doña Manuela Rubio de la Fuente	Proval. de San Martín de Torres (León) ...	N.º 2.498. Op. 1954	Turienzo de los Caballeros, Ayunt. Santa Coloma de Somoza (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Juliana Blázquez Blázquez	Proval. de La Aldehuela (Avila)	N.º 2.499. Op. 1954	Tormellas (Avila), Mixta.
Doña Otilia Gloria Pérez Martínez	Proval. de Quintes (Oviedo)	N.º 2.502. Op. 1954	La Fenosa, Ayunt. Cudillero (Oviedo), Mixta.
Doña Patrocinio González Robles	Proval. de Gárgoles de Arriba (Guadalajara)	N.º 2.503. Op. 1954	Rebollosa de Hita (Guadalajara), Mixta.
Doña Rosa Beneyto Esteve	Proval. de Elda (Alicante)	N.º 2.504. Op. 1954	Algueña (Alicante), Unit. 1.
Doña María Muela Fandos	Proval. de Villavieja (Castellón)	N.º 2.508. Op. 1954	La Foya, Ayunt. Alcora (Castellón), Mixta.
Doña Trinidad Bravo Martín	Proval. de El Arenal (Avila)	N.º 2.515. Op. 1954	El Payo (Salamanca), Unit. 2.
Doña M. Teresa Castro Peña	Proval. de Montalvo (Cuenca)	N.º 2.517. Op. 1954	Villarejo de Fuentes (Cuenca), S. G.
Doña M. Josefa Pérez Brañas	Proval. de Cela (Coruña)	N.º 2.518. Op. 1954	Villantime, Ayunt. Arzúa (Coruña), Unit.
Doña Natividad Chamorro Alfageme	Proval. de Monfarracinos (Zamora)	N.º 2.523. Op. 1954	Arcillera, Ayunt. Ceadea (Zamora), Mixta.
Doña María de la Gloria Añó Moncho	Proval. de Serra (Valencia)	N.º 2.529. Op. 1954	Vall de Ebo (Alicante), Unit.
Doña Tomasa Martín Cortés	Proval. de Macotera (Salamanca)	N.º 2.532. Op. 1954	La Bastida (Salamanca), Mixta.
Doña Marciana Fernández Fernández	Proval. de Iznalloz (Granada)	N.º 2.533. Op. 1954	Pozo Alcón (Jaén), Unit. 8.
Doña María Carmen Serrano Sánchez	Proval. de El Pago (Almería)	N.º 2.535. Op. 1954	Gochar, Ayunt. Sorbas (Almería), Unit.
Doña María Ageles Bayón Fernández	Proval. de Moral del Condado (León)	N.º 2.536. Op. 1954	Ferreras de Vegamián, Ayunt. Vegamián (León), Mixta.
Doña Juana M. Muñoz Fernández	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba).	N.º 2.538. Op. 1954	Zagrilla Alta. Ayunt. Priego (Córdoba), Unit.
Doña Tomasa Pérez Fraile	Proval. de Olleros de Alba (León)	N.º 2.539. Op. 1954	Rebanal de las Llantas (Palencia), Mixta.
Doña Elena Bernardo Carrasco	Proval. de El Arenal (Avila)	N.º 2.541. Op. 1954	Baterna, Ayunt. Solosancho (Avila), Mixta.
Doña Josefina Sánchez Mejías	Proval. de Los Ramos (Murcia)	N.º 2.542. Op. 1954	Los Brianes, Ayunt. Murcia (Murcia), Mixta.
Doña Isabel Fernández Reyes	Proval. de San Telmo (Huelva)	N.º 2.543. Op. 1954	Gil Márquez, Ayunt. Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Antonia Fabra Camprubí	Proval. de Barcelona	N.º 2.546. Op. 1954	Pedra y Coma (Lérida), Unit.
Doña Cecilia Caro Macías	Proval. de Aracena (Huelva)	N.º 2.550. Op. 1954	Benaraurel (Granada), Unit. 3.
Doña Rosalía Menéndez Suárez	Proval. de Cudillero (Oviedo)	N.º 2.551. Op. 1954	Avin, Ayunt. Onís (Oviedo), Unit.
Doña Concepción Sánchez Barcia	Proval. de Méntrida (Toledo)	N.º 2.553. Op. 1954	Terzaga (Guadalajara), Unit.
Doña Társila Marcos Villarín	Proval. de Riudaura (Gerona)	N.º 2.554. Op. 1954	Araya, Ayunt. Alcora (Castellón), Unit.
Doña Luisa Guzmán López	Proval. de Candeleda (Avila)	N.º 2.555. Op. 1954	Aldehorno (Segovia), Unit.
Doña Aurea Zapata Rodríguez	Proval. de Sierra de Fuentes (Cáceres)	N.º 2.561. Op. 1954	Lijar, Ayunt. Olvera (Cádiz), Mixta.
Doña Carmen Beleña Sanz	Proval. de El Picazo del Júcar (Cuenca)	N.º 2.563. Op. 1954	Las Mesas (Cuenca), Unit. 2.
Doña Dolores González Paz	Proval. de Salto (Coruña)	N.º 2.564. Op. 1954	Calvente-Pasarelos, Ayunt. Oroso (Coruña), Mixta.
Doña M. Manuela Botana Padín	Proval. de Cambados (Pontevedra)	N.º 2.565. Op. 1954	Fofe, Ayunt. Covelo (Ponteyedra), Mixta.
Doña Gloria M. Angeles Val Ortega	Proval. de Pueyo de Santa Cruz	N.º 2.568. Op. 1954	Arnes (Tarragona), Unit. 1.
Doña Isabel Espinel Vega	Proval. de Valdeande (Burgos)	N.º 2.569. Op. 1954	Tubilla del Lago (Burgos), Unit.
Doña María Jesús Calvo Calvo	Proval. de Puebla de Alfindén (Zaragoza)	N.º 2.571. Op. 1954	Magaña (Soria), Unit.
Doña Benedicta Méndez Sánchez	Proval. de Candeleda (Avila)	N.º 2.572. Op. 1954	Cisla (Avila), Unit.
Doña María Josefa García Toribio	Proval. de Muduex (Guadalajara)	N.º 2.574. Op. 1954	La Bouza (Salamanca), Unit.
Doña Valentina B. Cepedal Iglesias	Proval. de El Casar (Oviedo)	N.º 2.577. Op. 1954	Río-Aller, Ayunt. Aller (Oviedo), Mixta.
Doña Carmen Ramírez Palacios	Proval. de Rambla (Almería)	N.º 2.580. Op. 1954	Huebro, Ayunt. Níjar (Almería), Unit.
Doña Victoria Cellejas Vila	Proval. de Puerto Jubiley (Granada)	N.º 2.583. Op. 1954	Bayacas, Ayunt. Orgiva (Granada), Mixta.
Doña Adoración Orrego Martín	Proval. de Mamblas (Avia)	N.º 2.586. Op. 1954	Tremedal de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña M. Dolores Pascual Dolz	Proval. de Borriol (Castellón)	N.º 2.589. Op. 1954	Ibarzos, Ayunt. Sierra Engarcerán (Castellón), Mixta.
Doña Dolores García González	Proval. de Coria del Río (Sevilla)	N.º 2.592. Op. 1954	Sileras, Ayunt. Almedinilla (Córdoba), Unit.
Doña Carmen Sánchez Melero	Proval. de Martos í(Jaén)	N.º 2.595. Op. 1954	Higuera de Arjona (Jaén), Unit. 3.
Doña M. Demetria Rojo Ollero	Proval. de La Cumbre (Cáceres)	N.º 2.596. Op. 1954	Carbajo (Cáceres), Unit.
Doña Eulogia Souto Barreiro	Proval. de Fontenla (Coruña)	N.º 2.601. Op. 1954	Fontenla, Ayunt. Cabana (Coruña), Mixta.
Doña Elvira Puelles Palencia	Proval. de Saelices (Cuenca)	N.º 2.602. Op. 1954	Aldea de Oro, Ayunt. Cortes de Pallás (Valencia), Mixta.

Doña Leonides García Vidal	Proval. de Bustariego (Oviedo)	N.º 2.605. Op. 1954	Ayones, Ayunt. Luarca (Oviedo), Unit.
Doña Emilia Fe Garrido García	Proval. Campillo de Ranas (Guadalajara).	N.º 2.607. Op. 1954	San Andrés del Congosto (Guadalajara), Unit.
Doña María Núñez Fernández	Proval. de Cea (León)	N.º 2.608. Op. 1954	Santa María de los Oteros, Ayunt. Matadeón de los Oteros (León), Mixta.
Doña Anuncia López de Paz	Proval. de Fuentes de los Oteros (León)	N.º 2.609. Op. 1954	Castroañe, Ayunt. Villaselán (León), Unit.
Doña Carmen López Mariño	Proval. de Porrera (Tarragona)	N.º 2.612. Op. 1954	Pasanat (Tarragona), Unit.
Doña Mercedes Esprín Gumí	Proval. de Martín del Río (Teruel)	N.º 2.613. Op. 1954	Barriada Obrera del Sur, Ayunt. Utrillas (Teruel), Unit.
Doña Angelita Cuesta Martín	Proval. de Santiago del Val (Palencia)	N.º 2.622. Op. 1954	Naveros de Pisuerga, Ayunt. Olmos de Pisuerga (Palencia), Mixta.
Doña Primitiva A. Pérez Hernández	Proval. de La Punta (Tenerife)	N.º 2.623. Op 1954	Aguatavar-Cabezadas, Ayunt. Tijarafe (Tenerife), Unit.
Doña Crisanta Pascual Candilejos	Proval. de Cortelazor (Huelva)	N.º 2.624. Op. 1954	Valle de la Serena (Badajoz), Unit. 4.
Doña María Giralt Puig	Proval. de Barcelona	N.º 2.626. Op. 1954	Remiñó. Ayunt. Fogas de Tordera (Barcelona), Mixta.
Doña Zanita Bermejo Bermejo	Proval. Estación de Arévalo (Avila)	N.º 2.627. Op. 1954	Cortos, Ayunt. Tolbaños (Avila), Mixta.
Doña Consolación Macías Mateos	Proval. de Valdepeñas (Ciudad Real)	N.º 2.632. Op. 1954	Vianos (Albacete), Unit. 2.
Doña Serafina Vacas Hernández	Proval. Gallegos de Crespes (Salamanca)	N.º 2.633. Op. 1954	Villasrubias (Salamanca), Unit. 1.
Doña Dolores Bejar Hurtado	Proval. de Loja (Granada)	N.º 2.634. Op. 1954	Camarate, Ayunt. Guadix (Granada), Unit.
Doña Visitación Enriquez Pérez	Proval. de Genalguacil (Málaga)	N.º 2.635. Op. 1954	Genalguacil (Málaga), Unit. 2.
Doña Celestina García Moreno	Proval. de Quereño (Orense)	N.º 2.637. Op. 1954	Robledo, Ayunt. Rubiāna (Orense), Mixta.
Doña Angela Jiménez Sánchez	Proval. de Jerte (Cáceres)	N.º 2.638. Op. 1954	Higuera de la Serena (Badajoz), Unit. 1.
Doña María Adoración Galán Arias	Proval. de Cuevas (Oviedo)	N.º 2.639. Op. 1954	Vigaña, Ayunt. Mirnoda (Oviedo), Mixta.
Doña Josefa Pinar Hernández	Proval. de Alcantarilla (Murcia)	N.º 2.642. Op. 1954	Los Valientes, Ayunt. Molina (Murcia), Mixta.
Doña M. Encarnación Fernández Castellote	Proval. de Membrillera (Guadalajara)	N.º 2.649. Op. 1954	Negredo (Guadalajara), Mixta.
Doña María Solís Sánchez	Proval. de Las Pedroñeras (Cuenca)	N.º 2.650. Op. 1954	Buenache de Alarcón (Cuenca), Unit. 1.
Doña Anunciación Blasco Soriano	Proval. de Manchones (Zaragoza)	N.º 2.656. Op. 1954	Hoz de la Vieja (Teruel) Unit.
Doña Cristina Fernández Pinacho	Proval. de Robladillo de Ucieza (Palencia).	N.º 2.658. Op. 1954	Báscones de Ojeda (Palencia), Unit.
Doña Jerónima Cruces Muñoz	Proval. de Villarreal (Castellón)	N.º 2.660. Op. 1954	Torre Alta, Ayunt. Torre Baja (Valencia), Mixta.
Doña M. Amparo Pascual Fisao	Proval. de Segovia	N.º 2.663. Op. 1954	Villoslada (Segovia), Unit.
Doña Guillermina Seco Martínez	Proval. de Santayana (Santander)	N.º 2.665. Op. 1954	Pajara (Las Palmas), Unit.
Doña Julia Trinidad Carrasco	Proval. de Saucedilla (Cáceres)	N.º 2.667. Op. 1954	Dehesa de Miramontes, Ayunt. Talayuela (Cáceres), Unit.
Doña Antonia E. Alemán Gosalbez	Proval. de Elche (Alicante)	N.º 2.670. Op. 1954	Alcaná, Ayunt. La Romana (Alicante), Mixta.
Doña María Paz Gómez Fernández	Proval. de Furis de Arriba (Lugo)	N.º 2.672. Op. 1954	Recelle, Ayunt. Puertomarín (Lugo), Mixta.
Doña Victoria Vacas Hernández	Proval. de Macotera (Salamanca)	N.º 2.674. Op. 1054	El Payo (Salamanca), Unit. 1.
Doña María Concepción Zurita Muñoz	Proval. de Cerro Muriano (Córdoba)	N.º 2.675. Op. 1954	Higuera de Arjona (Jaén), Unit. 1.
Doña Modesta González Sánchez	Proval. de Torre de Juan Abad (C. Real).	N.º 2.676. Op. 1954	Chiclana del Segura (Jaén), Unit. 3.
Doña Laura Jurado Santiago	Proval. de Campotejar (Granada)	N.º 2.677. Op. 1954	Villanueva de los Torres (Granada), Unit. 2.
Doña Faustina López Soto	Proval. Paredes de Sigüenza (Guadalajara).	N.º 2.679. Op. 1954	Huérteles (Soria), Unit.
Doña M. Dolores Fernández Canseco	Proval de Barcelona	N.º 2.685. Op. 1954	Valdesamario (León), Mixta.
Doña Josefa Sancho Gutiérrez	Proval. de Carbajosa (León)	N.º 2.686. Op. 1954	Cerulleda, Ayunt. Valdelugueros (León), Mixta.
Doña M. Cruz Villalobo Bernardo	Proval. Torrejoncillo del Rey (Cuenca)	N.º 2.688. Op. 1954	Jémeda (Cuenca), Mixta.
Doña Victoria Garayalde G. de Segovia	Proval. de Carpio de Tajo (Toledo)	N.º 2.690. Op. 1954	Castilblanco (Badajoz), Unit. 3.
Doña María Jesús Ramírez Torres	Proval. de Ateca (Zaragoza)	N.º 2.691. Op. 1954	Sisamón (Zaragoza), Unit.
Doña María Regina Puyo Celma	Proval. de Mazaleón (Teruel)	N.º 2.692. Op. 1954	Forcall (Castellón), Unit.
Doña Sofía García Caselles	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 2.694. Op. 1954	La Barona, Ayunt. Vall d'Alba (Castellón), Unit.
Doña M. Josefina Pérez de San Román	Proval. de Araya (Alava)	N.º 2.700. Op. 1954	Narvaja, Ayunt. San Millán (Alava), Mixta.
Doña M. Isabel de la Morena Iglesias	Proval. de Navas del Marqués (Avila)	N.º 2.701. Op. 1954	Albendiego (Guadalajara), Unit.
Doña Nicolasa de Paz Hernández	Proval. Santa Cruz de la Palma (Tenerife).	N.º 2.704. Op. 1954	El Barrial, Ayunt. El Paso (Tenerife), Mixta.
Doña M. Luisa Velasco Olleros	Prova. de Serradilla (Cáceres)	N.º 2.706. Op. 1954	Valverde de Leganés (Badajoz), Unit. 2.
Doña María Inés García Sánchez	Proval. de Las Altas Torres (Avila)	N.º 2.712. Op. 1954	Valsalabroso (Salamanca), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M. Carmen Galende Junquera	Proval. de Villamasar (Zamora)	N.º 2.716. Op. 1954	Santa Ana, Ayunt. Alcañices (Zamora), Mixta.
Doña Milagros Jiménez Jiménez	Proval. de Pegalajar (Jaén)	N.º 2.719. Op. 1954	Benatas (Jaén), Unitaria.
Doña Purificación Péerez Baeza	Proval. de Bacarot (Alicante)	N.º 2.720. Op. 1954	Alcachofar, Ayunt. Orihuela (Alicante), Mixta.
Doña Rosa Prieto Villalibre	Proval. de Robledino (León)	N.º 2.721. Op. 1954	Donillas, Ayunt. Quintana del Castillo (León), Mixta.
Doña M. Ignacia Martín Risueño	Proval. Alberguerías Argañón (Salamanca).	N.º 2.722. Op. 1954	Martillan (Salamanca), Mixta.
Doña M. Mercedes Mendia Dilla	Proval. Castro-Urdiales (Santander)	N.º 2.723. Op. 1954	Clavijo (Logroño), Mixta.
Doña M. del Pilar Benítez Sánchez - Bermejo	Proval. de Puertollano (Ciudad Real)	N.º 2.726. Op. 1954	Higuera de Llerena (Badajoz), Unit. 2.
Doña M. del Carmen Eguren Moraga	Proval. de La Granjuela (Córdoba)	N.º 2.728. Op. 1954	Las Paradejas, Ayunt. Priego (Córdoba), Mixta.
Doña Teófila Izquierdo Peral	Proval. Quintanatello de Ojeda (Palencia).	N.º 2.732. Op. 1954	Perazancas (Palencia), Unit.
Doña Encarnación Viña Franco	Proval. de Teresa (Castellón)	N.º 2.734. Op. 1954	Vallibona (Castellón), Unit.
Doña Desamparados José García	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 2.735. Op. 1954	El Collado, Ayunt. Alpuente (Valencia), Unit.
Doña Gloria Carretero Porras	Proval. de Baños de Vilo (Málaga)	N.º 2.740. Op. 1954	Acebuchal, Ayunt. Cómpeta (Málaga), Mixta.
Doña M. del Carmen Ordóñez Fernández	Proval. Santa Cruz del Valle (Avila)	N.º 2.741. Op. 1954	Grandes, Ayunt. Grandes y San Martín (Avila), Mixta.
Doña Angelina Vara Ramos	Proval. de Madrigal del Monte (Burgos)	N.º 2.743. Op. 1954	Valdemerilla, Ayunt. Cernadilla (Zamora), Mixta.
Doña Mercedes Gómez Castaño	Proval. de Moreda (Oviedo)	N.º 2.748. Op. 1954	Pevidal, Ayunt. Salas (Oviedo), Mixta.
Doña M. del Consuelo Alvarez Camino	Proval. de Pino (Lugo)	N.º 2.751. Op. 1954	Carballo de Lor, Ayunt. Quiroga (Lugo), Mixta.
Doña Lorenza Alcalá Criado	Proval. de Fuentes de León (Badajoz)	N.º 2.753. Op. 1954	Serrato, Ayunt. Ronda (Málaga), Unit.
Doña Angela González Dégano	Proval. de Hoyos del Espino (Avila)	N.º 2.755. Op. 1954	Balbarda (Avila), Unit.
Doña Conchita Martín Ferrer	Proval. de Huesca	N.º 2.757. Op. 1954	Alet, Ayunt. Benabarre (Huesca), Unit.
Doña Bernabela García Sánchez	Proval. de Piedrahita de Castro (Zamora).	N.º 2.758. Op. 1954	Fuentes de Masueca (Salamanca), Mixta.
Doña Carmen Labrado Ovejero	Proval. de Escalona (Toledo)	N.º 2.759. Op. 1954	Anquela del Ducado (Guadalajara), Unit.
Doña Rosalina Martínez Gómez	Proval. de Janza (Pontevedra)	N.º 2.761. Op. 1954	Moeche (Coruña), Unit.
Doña María Elda Rubio Fernández	Proval. de Flores del Sil (León)	N.º 2.762. Op. 1954	Villazanzo (León), Mixta.
Doña Filomena M. Santos Cañón Escudero	Proval. de Riego de la Vega (León)	N.º 2.763. Op. 1954	Valdemanzanas, Ayunt. Sta, Colomba de Somoza (León). M.
Doña Julia Mena Rubio	Proval. de Casasimarro (Cuenca)	N.º 2.765. Op. 1954	Ribatajada (Cuenca), Unit.
Doña Teresa Martín Gabriel	Proval. de Pedraza de Alba (Salamanca)	N.º 2.766. Op. 1954	Peñalvo, Ayunt. Tremedal de Tormes (Salamanca), Mixta.
Doña M. del Prado Gutiérrez Recuero	Proval. Bolaños de Calatrava (C. Real)	N.º 2.767. Op. 1954	El Bonal, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña Isabel Expósito García	Proval. de Montefrío (Granada)	N.º 2.769. Op. 1954	El Margen, Ayunt. Cullar Baza (Granada), Unit.
Doña María Victoria Fernández Borrego	Proval. de Benamejí (Córdoba)	N.º 2.770. Op. 1954	La Cimada, Ayunt. Ronda (Málaga), Mixta.
Doña Ida Irma Fernández Ron	Proval. de Miñagón (Oviedo)	N.º 2.771. Op. 1954	El Vallín, Ayunt. Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña María Pilar Fontoba Román	Proval. de Tabuenca (Zaragoza)	N.º 2.773. Op. 1954	Cubel (Zaragoza), Unit.
Doña Josefina Martín Ferrando	Proval. de Capsanes (Tarragona)	N.º 2.774. Op. 1954	Margalef (Tarragona), Unit.
Doña M. Fuensanta Martín Miñano	Proval. de Casas Nuevas (Murcia)	N.º 2.777. Op. 1954	Estación de Calasparra, Ayunt. Calasparra (Murcia), Mixta.
Doña Matilde Aguado Rodríguez	Proval. de Crevillente (Alicante)	N.º 2.779. Op. 1954	Confrides (Alicante), Unit.
Doña Purificación González Ares	Proval. de Argonde (Lugo)	N.º 2.782. Op. 1954	Pidre, Ayunt. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña Eulalia S. Riego Curbelo	Proval. de Erese (Tenerife)	N.º 2.783. Op. 1954	Las Indias, Ayunt. Fuencaliente (Tenerife), Unit. 1.
Doña Raquel Domínguez Martín	Proval. de Hinojales (Huelva)	N.º 2.784. Op. 1954	Valdelarco (Huelva), Unit.
Doña Carmen Sánchez García	Proval. de Riosalido (Guadalajara)	N.º 2.787. Op. 1954	Riosalido (Guadalajara), Unit.
Doña Pilar García Cuevas	Proval. de Jaén	N.º 2.790. Op. 1954	El Marmol, Ayunt. Rus (Jaén), Unit.
Doña M. Teresa Peña Ferrer	Proval. de Benahavís (Málaga)	N.º 2.791. Op. 1954	Mascuñar, Ayunt. Torrox (Málaga), Mixta.
Doña Zoa Trinidad Arminio Fernández	Proval. La Loma-Santa Olalla (Santander).	N.º 2.794. Op. 1954	Izara, Ayunt. Hermandad Campoó de Suso (Santander), M.
Doña María Teresa Peláez Vega	Proval. de Avín (Oviedo)	N.º 2.797. Op. 1954	Asiego, Ayunt. Cabrales (Oviedo), Mixta.
Doña Pilar Oyarzabal Blanco	Proval. de Villablino (León)	N.º 2.798. Op. 1954	Lumajo, Ayunt. Villablino (León), Unit.

Doña María Dolores Díaz de Durana	Proval. de Zufre (Huelva)	N.º 2.799. Op. 1954	Pipaón (Alava), Unit.
Doña Josefa Palacios Hernández	Proval. de Diego Alvaro (Avila)	N.º 2.800. Op. 1954	Casas del Abad, Ayunt. Umbrías (Avila), Mixta.
Doña M. Carmen Basozabal Urquiola	Proval. de Ocáriz (Alava)	N.º 2.801. Op. 1954	Ocáriz, Ayunt. San Millán (Alava), Mixta.
Doña Eutiquia Alvarez Gutiérrez	Proval. de Huelde (León)	N.º 2.802. Op. 1954	Portilla de la Reina, Ayt. Boca de Huérgano (León), Unit.
Doña Carmen Porcar Monfort	Proval. de Benicarló (Castellón)	N.º 2.805. Op. 1954	Cap y Corp, Ayunt. Alcalá de Chivert (Castellón), Mixta.
Doña Jacinta Mongano Román	Proval. de Fuentes de León (Badajoz) ...	N.º 2.811. Op. 1954	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unit. 1.
Doña M. Inés Muñoz Puchalt	Proval. de Talayuelas (Cuenca)	N.º 2.812. Op. 1954	La Cañada, Ayunt. Mira (Cuenca), Mixta.
Doña Valentina Pérez Regidor	Proval. de Tornavacas (Cáceres)	N.º 2.814. Op. 1954	Higuera de la Serena (Badajoz), Unit. 2.
Doña María Rodríguez Movilla	Proval. de Gayás (Orense)	N.º 2.815. Op. 1954	Reparade, Ayunt. Muiños (Orense), Mixta.
Doña Rosario Martínez Fernández	Proval. Pozuelo de Calatrava (C. Real) ...	N.º 2.820. Op. 1954	El Hoyo, Ayunt. Maestranza (Ciudad Real), Unit. 1.
Doña Constancia Alda Astiaso	Proval. de Anguita (Guadalajara)	N.º 2.823. Op. 1954	Tortuera (Guadalajara), Unit. 2.
Doña Araceli Rodríguez García	Proval. de Arbón (Oviedo)	N.º 2.828. Op. 1954	Quintana, Ayunt. Luarca (Oviedo), Unit.
Doña Rosa Vidal Isern	Proval. de Moscari (Baleares)	N.º 2.829. Op. 1954	La Sabina, Ayunt. Formentera (Baleares), Mixta.
Doña Isabel Hernando Sanz	Proval. de Cubo de Bureba (Burgos)	N.º 2.830. Op. 1954	San Juan del Monte (Burgos), Unit. 1.
Doña Manuela Lloret Candela	Proval. de Petrel (Alicante)	N.º 2.832. Op. 1954	Salinas (Alicante), Unit.
Doña M. Consuelo Sánchez de Castilla y de Llanos	Proval. de Campazas (León)	N.º 2.836. Op. 1954	Pedrosa de Duero (Burgos), Mixta.
Doña María Fuertes Domínguez	Proval. de Quintanille y Bobia (León) ...	N.º 2.837. Op. 1954	Las Murias, Ayunt. Cabrillanes (León), Mixta.
Doña María Carmen Noguera Zurdo	Proval. de Valderrábano de Valdavia	N.º 2.842. Op. 1954	Polvorosa de Valdavia, Ayunt. Renedo de Valdavia (Palencia), Mixta.
Doña María del Carmen Rico Conde	Proval. de Adrados (Segovia)	N.º 2.843. Op. 1954	Honrubia de la Cuesta (Segovia), Unit.
Doña Elena Garcés Rubio	Proval. de Cilleros (Cáceres)	N.º 2.846. Op. 1954	La Guarda, Ayunt. Campanario (Badajoz), Mixta.
Doña Francisca Moya Lorca	Proval. de Jaén	N.º 2.847. Op. 1954	La Agracea, Ayunt. La Puerta de Segura (Jaén), Mixta.
Doña Constanza de la Muela Pastor	Proval. de Minglanilla (Cuenca)	N.º 2.849. Op. 1954	Villarta (Cuenca), Unit.
Doña Ana Calbet Romagosa	Proval. de Montferri (Tarragona)	N.º 2.853. Op. 1954	Palma de Ebro (Tarragona), Unit.
Doña Teodora León González	Proval. de Escucha (Teruel)	N.º 2.854. Op. 1954	Blesa (Teruel), Unit. 1.
Doña M. Pilar Urlézaga Olaeta	Proval. de Biel (Zaragoza)	N.º 2.855. Op. 1954	Fuencalderas (Zaragoza), Unit.
Doña María Elisa Pérez Domínguez	Proval. de Torrente (Valencia)	N.º 2.856. Op. 1954	Bronchales (Teruel), Unit. 1.
Doña Josefa Suárez Ramírez	Proval. de Las Palmas de Gran Canaria ...	N.º 2.861. Op. 1954	Cercado Espino, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
Doña Asunción Guerra León	Proval. de Chio (Tenerife)	N.º 2.863. Op. 1954	Merese, Ayunt. Frontera (Tenerife), Unit.
Doña Gracia Alfaro Fernández	Proval. de Aguafría (Huelva)	N.º 2.864. Op. 1954	Puebla de Don Fadrique (Granada), S. G.
Doña Rosario Ruiz Moyano P. de Madrid	Proval. de Fuente el Fresno (Ciudad Real)..	N.º 2.867. Op. 1954	Navalrincón, Ayunt. Porzuna (Cudad Real), Mixta.
Doña María Dolores Martínez Soler	Proval. de El Pozuelo (Granada)	N.º 2.868. Op. 1954	Pilar de Jaravia, Ayunt. Pulpí (Almería), Unit.
Doña María Sastre Fernández	Proval. de Campillo (Murcia)	N.º 2.872. Op. 1954	Villareal , Ayunt. Lorca (Murcia), Mixta.
Doña M. Concepción Cumplido Torres ...	Proval. de Llerena (Badajoz)	N.º 2.874. Op. 1954	Cañada de Rabadán, Ayunt. Fuente Palmera (Córdoba), M.
Doña María González Getino	Proval. de Lugán (León)	N.º 2.877. Op. 1954	Quintanilla de Babia, Ayunt. Cabrillanes (León), Unit.
Doña Celia La Parra Alonso	Proval. de Quintanaseca (Burgos)	N.º 2.880. Op. 1954	Torres de Medina, Ayunt. Medina de Pomar (Burgos), M.
Doña Inés García Díaz	Proval. de Ayna (Albacete)	N.º 2.881. Op. 1954	Mairena (Granada), Unit. 1.
Doña Amparo Escrig Zaragoza	Proval. de Villavieja (Castellón)	N.º 2.882. Op. 1954	Sarratella (Castellón), Unit.
Doña Angeles Franco Payo	Proval. de La Puebla de Valdavia (Palencia)	N.º 2.883. Op. 1954	Olleros de Pisuerga, Ayunt. Valoria de Aguilar (Palencia) M.
Doña M. Josefa Delfina Camino García ...	Proval. de Lodeña (Oviedo)	N.º 2.884. Op. 1954	Riofabar, Ayunt. Piloña (Oviedo), Mixta.
Doña Matilde F. Tapia Hernández	Proval. de Baños de Montemayor (Cáceres).	N.º 2.887. Op. 1954	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unit. 2.
Doña M. Rosina García Seijas	Proval. de Campo de Aldea (Lugo)	N.º 2.888. Op. 1954	Campo de Aldea, Ayunt. Cospeito (Lugo), Mixta.
Doña M. Angeles Sáez Mateos	Proval. de Aldea del Rey Niño (Avila) ...	N.º 2.890. Op. 1954	Duruelo, Ayunt. Casasola (Avila), Mixta.
Doña Encarnación T. Maruenda Alcaraz ...	Proval. de Pedreguer (Alicante)	N.º 2.892. Op. 1954	La Canalosa, Ayunt. Hondón de las Nieves (Alicante), U.
Doña M. Victoria Cillán Patiño	Proval. de Pareja (Guadalajara)	N.º 2.893. Op. 1954	Poveda (Avila), Mixta.
Doña Francisca Olmo González	Proval. de Los Carvajales (Málaga)	N.º 2.895. Op. 1954	Villanueva de Cauche, Ayunt. Antequera (Málaga), Mixta.
Doña Juliana Rodríguez Moreno	Proval. de Mata del Cuervo (Cuenca)	N.º 2,896. Op. 1954	Verdelpino de Huete (Cuenca), Unit.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña M. Nieves Recaj del Pueyo	Proval. de Quinto de Ebro (Zaragoza)	N.º 2.898. Op. 1954	Ontiñana (Huesca), Unit. 2.
Doña Carmen Alegre Sempere	Proval de Meliana (Valencia)	N.º 2.899. Op. 1954	Puebla de Benifasar (Castellón), Unit.
Doña Laura Puelles Zurbano	Proval. de Atauri (Alava)	N.º 2.900. Op. 1954	Heredia, Ayunt. Barrundia (Alava), Mixta.
Doña M. del Carmen Malvar Vilanova	Proval. de Vilarchán-Puentecaldelas (Pontevedra)	N.º 2.902. Op. 1954	Bardeira, Ayunt. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña Asunción Teresa Gaspar Benítez	Proval. de Villaralbo (Zamora)	N.º 2.905. Op. 1954	Escuadro (Zamora), Mixta.
Doña María Martínez Hervias	Proval. de Padules (Granada)	N.º 2.906. Op. 1954	Benamaurel (Granada), Unit. 4.
Doña Fe García García	Proval. de Doade (Lugo)	N.º 2.909. Op. 1954	Moredo, Ayunt. Palas de Rey (Lugo), Mixta.
Doña M. Concepción Turienzo Fernández.	Proval. de Candanedo de Boñar (León)	N.º 2.910. Op. 1954	Villabraz (León), Unit.
Doña Angeles Lázaro Zarco	Proval. de Pulpí (Almería)	N.º 2.911. Op. 1954	Zarcilla de Ramos, Ayunt. Lorca (Murcia), Unit.
Doña Josefa Lozano Peña	Proval. de Las Barracas (Murcia)	N.º 2.915. Op. 1954	Los Paganes, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia), Mixta.
Doña Marina Ibáñez Gil	Proval. de Las Cabañas de Castilla (Palencia)	N.º 2.917. Op. 1954	Puentetoma, Ayunt. Valdegama (Palencia), Mixta.
Doña M. Cándida de Tapia García	Proval. de Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	N.º 2.924. Op. 1954	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unit. 3.
Doña Eloísa Méndez Villar	Proval. de Tamallancos (Orense)	N.º 2.925. Op. 1954	Paradellas, Ayunt. Parada del Sil (Orense), Mixta.
Doña Isabel Gordo Esteban	Proval. de Cercadillo (Guadalajara)	N.º 2.928. Op. 1954	Pozancos (Guadalajara), Mixta.
Doña Felipa Ruiz López	Proval. de Setares (Santander)	N.º 2.929. Op. 1954	Cejancas, Ayunt. Valderredible (Santander), Mixta.
Doña Constanza de las Marinas Alférez	Proval. de Azuaga (Badajoz)	N.º 2.930. Op. 1954	Aldea de Hornos, Ayunt. Peal de Becerro (Jaén), Unit. 1.
Doña Angela Sanjuán González	Proval. de San Bartolomé de Béjar (Avila).	N.º 2.931. Op. 1954	Gallegos del Campo, Ayunt. Figueruela de Arriba (Zamora), Mixta.
Doña M. Pilar Arias Pérez	Proval. de Honrubia (Cuenca)	N.º 2.933. Op. 1954	Tébar (Cuenca), Unit.
Doña Dolores Sánchez Cabal	Proval. de Cardes (Oviedo)	N.º 2.934. Op. 1954	San Cosme Llerandi, Ayunt. Parres (Oviedo), Mixta.
Doña M. Cinta Barrera Gil	Proval. de Prades (Tarragona)	N.º 2.935. Op. 1954	Pauls (Tarragona), Unit. 2.
Doña Alicia Pérez Solanas	Proval. de Cabañas de Ebro (Zaragoza)	N.º 2.936. Op. 1954	Escalona, Ayunt. Puértolas (Huesca), Mixta.
Doña Anunciación Andrés Lahoz	Proval. de Alcañiz (Teruel)	N.º 2.938. Op. 1954	Los Olmos (Teruel), Unit.
Doña Lydia Rodríguez Alvarez	Proval. de Castrillón (Lugo)	N.º 2.939. Op. 1954	Airacella, Ayunt. Puebla del Brollón (Lugo), Mixta.
Doña Matilde Gaona Riquelme	Proval. de Aspe (Alicante)	N.º 2.940. Op. 1954	La Huerta, Ayunt. Abanilla (Murcia), Unit.
Doña Agueda Díaz Barrigón	Proval. de La Canaleja (Huelva)	N.º 2.941. Op. 1954	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unit. 2.
Doña Ana María Peña Alba	Proval. de Sabadell (Barcelona)	N.º 2.942. Op. 1954	Camps, Ayunt. Fonollosa (Barcelona), Mixta.
Doña Dora M. Isabel Fernández Cabañas	Proval. de Oceja de Valdellorma (León)	N.º 2.948. Op. 1954	Cubillas de Arbas, Ayunt. Rodiezmo (León), Mixta.
Doña M. Antonia Valderrey Vidales	Proval. de Oteruelo de la Vega (León)	N.º 2.949. Op. 1954	El Ganso, Ayunt. Brazuelo (León), Mixta.
Doña Isabel Aguado Rodríguez	Proval. de Báscones de Ojeda (Palencia)	N.º 2.950. Op. 1954	San Salvador de Cantamuda (Palencia), Unit.
Doña Adoración Nebot Mundina	Proval. de Artana (Castellón)	N.º 2.952. Op. 1954	San Vicente, Ayunt. Cortes de Arenoso (Castellón), Unit.
Doña Dolores González Torres	Proval. de Villalonga (Pontevedra)	N.º 2.953. Op. 1954	Borralleiro, Ayunt. La Lama (Pontevedra), Mixta.
Doña M. del Pilar Iturbe Hernando	Proval. de Valsaín-San Ildefonso (Segovia).	N.º 2.955. Op. 1954	Cendejas de Enmedio (Guadalajara), Mixta.
Doña Piedad Aguilar Almirón	Proval. de El Puerto (Almería)	N.º 2.959. Op. 1954	Padules, Ayunt. Güejar Sierra (Granada), Mixta.
Doña Josefa Soto García	Proval. de Alcudia de Guadix (Granada)	N.º 2.960. Op. 1954	Guajar Faragüit (Granada), Unit.
Doña M. Dolores Alba Gijón	Proval. de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 2.961. Op. 1954	Navacerrada, Ayt. Almodóvar del Campo (C. Real), Mixta.
Doña M. Visitación Alonso Pérez	Proval. de Limanes (Oviedo)	N.º 2.967. Op. 1954	Noceda, Ayunt. Grado (Oviedo), Mixta.
Doña Antonia Victoria Montenegro Criado	Proval. de Azúmara (Lugo)	N.º 2.970. Op. 1954	Saa, Ayunt. Incio (Lugo), Mixta.
Doña Cristobalina Joyanes Amaro	Proval. de Martos (Jaén)	N.º 2.974. Op. 1954	Chilluevar (Jaén), Unit.
Doña Antonia Peñalver Martínez	Proval. de Villalvilla (Cuenca)	N.º 2.975. Op. 1954	Puebla del Salvador (Cuencia), Unit.
Doña Josefa Sancho Sebastiá	Proval. de Burjasot (Valencia)	N.º 2.977. Op. 1954	Los Herreros, Ayunt. Cortes de Pallás (Valencia), Mixta.

Doña Adoración Alcalde Deza	Proval. de Sisamón (Zaragoza)	N.º 2.978. Op. 1954	Abanto (Zaragoza), Unit.
Doña Asunción Bolaños Montesdeoca	Proval. de Galdar (Las Palmas)	N.º 2.979. Op. 1954	La Culata, Ayt. S. Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), M.
Doña Teodora Barajas Santos	Excedencia especial de casada	N.º 2.980. Op. 1954	Fuenet el Olmo de Iscar (Segovia), Unit. No consume plaza.
Doña Pilar Balbuena Cruz	Proval. de Ahiones (Badajoz)	N.º 2.981. Op. 1954	Alconera (Badajoz), Unit. 1.
Doña María del Carmen Casas Boncompte	Proval. de Alcampel (Huesca)	N.º 2.982. Op. 1954	Valmanya, Ayunt. Alcarrás (Lérida), Mixta.
Doña María de los Angeles Fernández Díez	Proval. de Benamariel (León)	N.º 2.984. Op. 1954	Cobrana, Ayunt. Congosto (León), Mixta.
Doña Cesárea Robles García	Proval. de Matadeón de los Oteros (León)	N.º 2.985. Op. 1954	Castromudarra, Ayunt. Villaverde Arcayos (León), Mixta.
Doña María Germana González de Prado	Proval. de Ruesga (Palencia)	N.º 2.986. Op. 1954	Caminayo, Ayunt. Valderrueda (León), Mixta.
Doña María Dolores Regadera Gutiérrez	Proval. de Ciaño (Oviedo)	N.º 2.987. Op. 1954	La Fresnosa, Ayunt. Langreo (Oviedo), Mixta.
Doña María Antonia Cantalapiedra Merino	Proval. de Arcos (Orense)	N.º 2.993. Op. 1954	Navea, Ayunta. Puebla de Trives (Orense), Unit.
Doña María Carmen Aramburu Aracama	Proval. de Apellániz (Alava)	N.º 2.996. Op. 1954	Garayo, Ayunt. Gamboa (Alava), Mixta.
Doña M. Fuencisla Cristóbal Senín	Proval. de La Dehesa (Segovia)	N.º 2.998. Op. 1954	Sigueruelo (Segovia), Mixta.
Doña Dolores Gil Hernández	Proval. de Fuente Santa (Almería)	N.º 3.001. Op. 1954	Sierra Alhamilla, Ayunt. Pechina (Almería), Mixta.
Doña Agustina Zar Vidal	Proval. de Lucena (Córdoba)	N.º 3.002. Op. 1954	Las Higueras, Ayunt. Priego (Córdoba), Mixta.
Doña María Resina Medina	Proval. de Granada	N.º 3.003. Op. 1954	Venta Quemada, Ayunt. Cullar Baza (Granada), Unit.
Doña Ana María Soriano Puche	Proval. de Algueria (Murcia)	N.º 3.004. Op. 1954	Santa Rosalía, Ayunt. Torre Pacheco (Murcia), Unit.
Doña M. Dolores Guijarro Asensio	Proval. de Villares del Saz (Cuenca)	N.º 3.012. Op. 1954	Villarejo Sobrehuerta (Cuenca), Mixta.
Doña Esperanza Oliete Bermúdez	Proval. de Utrillas (Teruel)	N.º 3.014. Op. 1954	Cabolafuente (Zaragoza), Unit.
Doña Carmen Gracia Salas	Proval. de Azuara (Zaragoza)	N.º 3.016. Op. 1954	Plou (Teruel), Unit.
Doña Carmen Albert Bonet	Proval. de Albalat dels Sorells (Valencia)	N.º 3.017. Op. 1954	Forna, Ayunt. Adsubia (Alicante), Mixta.
Doña Juana Rodríguez Reyes	Proval. de Icod (Tenerife)	N.º 3.020. Op. 1954	Chejelipe de Arriba, Ayunt. San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Mixta.
Doña Rosario Tardío Fajas	Proval. de Sabadell (Barcelona)	N.º 3.022. Op. 1954	Sagás (Barcelona), Mixta.
Doña Caridad Jordán Urbán	Proval. de Lacort (Huesca)	N.º 3.023. Op. 1954	Tierrantona, Ayunt. Morillo de Monclús (Huesca), Mixta.
Doña Aurora Sampedro Alonso	Proval. de La Puebla de Sanabria (Zamora)	N.º 3.024. Op. 1954	Sesnández, Ayunt. Ferreruela (Zamora), Unit.
Doña M. del Amparo Pestaña González	Proval. de Posada del Río (León)	N.º 3.025. Op. 1954	Villaverde de los Cestos (León), Unit.
Doña Juliana Gómez de Prado	Proval. de La Riva (León)	N.º 3.026. Op. 1954	La Mata de Monteagudo, Ayunt. Renedo de Valdetuéjar (León), Mixta.
Doña Manuela Leal Jiménez	Proval. de Povedilla (Albacete)	N.º 3.028. Op. 1954	Las Tiñosillas, Ayunt. Porzuna (Ciudad Real), Mixta.
Doña M. Luz Martín Lázaro	Proval. de Lantadilla (Palencia)	N.º 3.029. Op. 1954	Oteros de Boedo, Ayt. Collazos de Boedo (Palencia), Mixta.
Doña Pilar Villán Barato	Proval. de Santa Eulalia (Segovia)	N.º 3.030. Op. 1954	Nava de Santiago (Badajoz), Unit. 1.
Doña María Gloria Corrales Casas	Proval. de Ahigal (Cáceres)	N.º 3.032. Op. 1954	Chilla, Ayunt. Candeleda (Avila), Mixta.
Doña Rosa Alvarez Alvarez	Proval. de Salas de Bureba (Burgos)	N.º 3.037. Op. 1954	Madrigal del Monte (Burgos), Mixta.
Doña Dolores Martín Molina	Proval. de Fuente de Cantos (Badajoz)	N.º 3.038. Op. 1954	Sta. M.ª de la Nava, Ayunt. Montemolín (Badajoz), Unit.
Doña Isabel Sueira Ares	Proval. de Cudillero (Oviedo)	N.º 3.039. Op. 1954	Bandujo, Ayunt. Preaza (Oviedo), Mixta.
Doña M. Angeles Baldó Cabot	Proval. de Almoradí (Alicante)	N.º 3.040. Op. 1954	Los Dolores, Ayunt. Callosa de Segura (Alicante), Unit.
Doña M. Benedicta Ruiz García	Proval. de Obejo (Córdoba)	N.º 3.045. Op. 1954	La Carrasca, Ayunt. Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Luisa Flores González	Proval. de Turre (Almería)	N.º 3.046. Op. 1954	Alcantarilla, Ayunt. Mojacar (Almería), Mixta.
Doña Juana del Pino Acuña	Proval. de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	N.º 3.047. Op. 1954	Ventillas, Ayunt. Fuencaliente (Ciudad Real), Mixta.
Doña Flora Madrid Torres	Proval. de Los Almagros (Murcia)	N.º 3.049. Op. 1954	Los Vivancos, Ayunt. Fuente Alamo (Murcia), Mixta.
Doña Consuelo Mayoral Angulo	Proval. de Quintana Martín Gal. (Burgos)	N.º 3.051. Op. 1954	Villafruela (Burgos), Unit. 1.
Doña Evarista Jáñez Barrio	Proval. de Guardamino (Santander)	N.º 3.052. Op. 1954	Valdealiso, Ayunt. Gradefes (León), Mixta.
Doña Josefa Cruces Montero	Proval. de Flores de Avila (Avila)	N.º 3.053. Op. 1954	Retuerta, Ayunt. Umbrías (Avila), Mixta.
Doña M. del Pilar Bueso Muñoz	Proval. de Cárcer (Valencia)	N.º 3.056. Op. 1954	Sierra de Salinas, Ayunt. Villena (Alicante), Mixta.
Doña Josefina Torrens Miranda	Proval. de Sariñena (Huesca)	N.º 3.057. Op. 1954	Castillonroy (Huesca), Unit.
Doña Encarnación Rodríguez de Castro	Proval. de Santa Cristina de Valmadrigal (León)	N.º 3.060. Op. 1954	Valdespino Vaca, Ayunta Joarilla (León), Mixta.
Doña Isabel Hierro Martín	Proval. de San Rafael (Segovia)	N.º 3.062. Op. 1954	Gallegos de San Vicente, Ayunt. Tolbaños (Avila), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Natalia Marcos Blanco	Proval. de Columbiello (Oviedo)	N.º 3.065. Op. 1954	Valdemora (León), Unit.
Doña Arabela Espina Guerra	Proval. de Villasilos (Burgos)	N.º 3.067. Op. 1954	Vizmalo, Ayunt. Revilla Vallegera (Burgos), Mixta.
Doña Antonia López Henriquez	Proval. de Fontanales (Las Palmas)	N.º 3.068. Op. 1954	Teguise (Las Palmas), Unit. 2.
Doña Alejandra Roldán Anguita	Proval. de Barriopedro (Guadalajara)	N.º 3.069. Op. 1954	Caspueñas (Guadalajara), Mixta.
Doña M. Luisa Cachero Fernández	Proval. de Valverde del Majano (Segovia)	N.º 3.071. Op. 1954	Santibáñez de Ayllón (Segovia), Unit.
Doña Concepción Justes Ciria	Proval. de Buñales (Huesca)	N.º 3.072. Op. 1954	Purroy de la Solana (Huesca), Unit.
Doña Tomasa Hernández Alonso	Proval. de Bernedo (Alava)	N.º 3.073. Op. 1954	Lagrán (Alava), Unit.
Doña María Celsa Fernández Rodríguez	Proval. de Folguera (Oviedo)	N.º 3.074. Op. 1954	Tablizo, Ayunt. Luarca (Oviedo), Mixta.
Doña M. del Carmen Castelo Domínguez	Proval. de Gende (Pontevedra)	N.º 3.075. Op. 1954	Chan de Fornos, Ayunt. Mondáriz (Pontevedra), Mixta.
Doña Constantino Canseco de Sierra	Proval. de Cirujales (León)	N.º 3.076. Op. 1954	Matalavilla, Ayunt. Palacios del Sil (León), Unit.
Doña Luisa Pozo Crespo	Proval. de Porzuna (Ciudad Real)	N.º 3.078. Op. 1954	Peñolite, Ayunt. Puente Genave (Jaén), Unit.
Doña Hortensia López del Valle	Proval. de El Villar (Huelva)	N.º 3.079. Op. 1954	Malpartida de la Serena (Badajoz), Unit. 2.
Doña Simeona Estilita Maurin Geras	Proval. de Sejas de Sanabria (Zamora)	N.º 3.081. Op. 1954	Pedralba (Zamora), Unit.
Doña Ofelia Lara Martínez	Proval. de Páramo de Boedo (Palencia)	N.º 3.083. Op. 1954	Ruesga, Ayt. S. Martín de los Herreros (Palencia), Mixta.
Doña Berta Santirso Pérez	Proval. de Lledó (Teruel)	N.º 3.084. Op. 1954	La Cerollera (Teruel), Unit.
Doña Concepción Castillo Martín	Proval. de Atalayas (Málaga)	N.º 3.087. Op. 1954	Mondrón, Ayunt. Periana (Málaga), Mixta.
Doña María del Carmen Martínez Arca	Proval. de Villanueva de Alcardete (Toledo)	N.º 3.088. Op. 1954	Monreal del Llano (Cuenca), Unit.
Doña M. Hermesinda Domínguez Fernández	Proval. de Lantemil (Orense)	N.º 3.091. Op. 1954	Compostela, Ayunt. Lovios (Orense), Mixta.
Doña Vicenta Miguel Ramos	Proval. de Riudecols (Tarragona)	N.º 3.093. Op. 1954	Olles, Ayunt. Barbará (Tarragona), Mixta.
Doña Inés Torrecilla Sotoca	Proval. de Villaconejos de Trab. (Cuenca)	N.º 3.094. Op. 1954	Henarejos (Cuenca), Unit. 1.
Doña Antonia Peña Jiménez	Proval. de Alcalá del Júcar (Albacete)	N.º 3.095. Op. 1954	Tolosa, Ayunt. Alcalá del Júcar (Albacete), Mixta.
Doña Trinidad Cózar Cutanda	Proval de Alacuás (Valencia)	N.º 3.096. Op. 1954	Los Joveres, Ayunt. La Romana (Alicante), Mixta.
Doña Salvadora Martí Abellán	Proval. de Nogueruelas (Teruel)	N.º 3.098. Op. 1954	Derramador Bajo, Ayunt. Monóvar (Alicante), Mixta.
Doña M. T. Albizua García de Cortazar	Proval. de Cañedo (Santander)	N.º 3.101. Op. 1954	Viñaspre, Ayunt. Lanciego (Alava), Mixta.
Doña Araceli Pérez Conde	Proval. de Santa Cruz de la Palma (Tenerife)	N.º 3.102. Op. 1954	Lomo de los Castros, Ayunt. Garafia (Tenerife), Mixta.
Doña Julia Ovejero Morales	Proval. de Medinilla (Avila)	N.º 3.105. Op. 1954	Valvieja (Segovia), Mixta.
Doña Clotilde M. Morán Illera	Proval. de Cantimpalos (Segovia)	N.º 3.108. Op. 1954	Fuente el Olmo de Iscar (Segovia), Unit.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS, ESTANDO OBLIGADAS A CONCURSAR.

Doña Julia Gandía Muñoz	Proval. de Collado-Villalba (Madrid)	51,771	Alcahozo, Ayunt. Iniesta (Cuenca), Mixta.
Doña Gloria Picornell Marín	Proval. de La Cala del Moral (Málaga)	36,552	Atalbeitar, Ayunt. Ferreirola (Granada), Mixta.
Doña Carmen Juárez Molina	Proval. de Albolote (Granada)	33,848	Cañadillas, Ayunt. Caratauna (Granada), Mixta.
Doña Isabel Serván Mur	Proval. de Alcoy (Alicante)	32,966	Benimasot (Alicante), Mixta.
Doña M. Magdalena Barra Marcos	Proval. de Gavá (Barcelona)	28,834	Aguiró, Ayunt. Torre de Capdella (Lérida), Unit.
Doña Albina Rosario Auz Trueba	Proval. de Ibaizábal (Vizcaya)	24,731	Barrón, Ayunt. Ribera Alta (Alava), Mixta.
Doña Dolores Talamantes Lacasa	Proval. de Pantano de Sichar (Castellón)	12,182	Benafigos (Castellón) Unit.
Doña Rosa Fontdevilla Alfaro	Proval. de Tomares (Sevilla)	N.º 112. Op. 1952	Campo Gallego, Ayt. Barcarrota (Badajoz), Unit. «Cuarto del Medio».
Doña Eduarda Vázquez García	Proval. de Arcos de la Frontera (Cádiz)	N.º 178. Vol. 1952	Cortijo Rubiales, Ayt. Higuera de Llerena (Badajoz), Mix.
Doña Eduvigis Vázquez García	Proval. de Rota (Cádiz)	N.º 320. Vol. 1952	Entrin Alto, Ayunt. Entrin Bajo (Badajoz), Mixta.

Doña Claudina Ruhí Mompió	Proval. de Riudarena (Gerona)	N.º 25. Vol. 1953	Aliñá (Lérida), Mixta.
Doña Francisca Ruiz García	Proval. de Villahermosa (Ciudad Real) ...	N.º 763. Op. 1954	Al Aulabar, Ayunt. Bélmez de la Moraleda (Jaén), Mixta.
Doña M. Lourdes Iriso Berruezo	Proval. de Barillas (Navarra)	N.º 1.054. Op. 1954	Basabe, Ayunt. Valdegovia (Alava), Mixta.
Doña Aurora Díaz Flores Delgado	Proval. de Los Silos (Tenerife)	N.º 1.306. Op. 1954	Las Casas, Ayunt. Frontera (Tenerife), Unit.
Doña Pilar Hipólito Rincón	Proval. de Zarza de Granadilla (Cáceres) ..	N.º 2.235. Op. 1954	Garlitos (Badajoz), Unit.
Doña Ana María Callejón Baena	Proval. de Dalias (Almería)	N.º 2.295. Op. 1954	Alamos, Ayunt. Oria (Almería), Mixta.
Doña M. del Carmen Palau Alonso	Proval. de Fresnellino del Monte (León) ...	N.º 2.344. Op. 1954	Balboa (León), Mixta.
Doña M. de los Milagros Pinto Aguilera ...	Proval. de Cortes de la Frontera (Málaga)..	N.º 2.422. Op. 1954	Cortijo Nuevo, Ayunt. Baza (Granada), Mixta.
Doña Carmen T. García Delgado	Proval. de Valle de Tabladillo (Segovia) ...	N.º 2.465. Op. 1954	Francos, Ayunt. Estebanvela (Segovia), Mixta.
Doña Pilar Fernández Alberro	Proval. de M. de Calatrava (Ciudad Real) .	N.º 2.485. Op. 1954	Los Alejos, Ayunt. Molinicos (Albacete), Mixta.
Doña M. del Carmen Ciprés Lasaosa	Proval. de Sardas (Huesca)	N.º 2.490. Op. 1954	Abenozas, Ayunt. Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.
Doña Consuelo Aznar Gimeno	Proval. de Maluenda (Zaragoza)	N.º 2.528. Op. 1954	Almochuel (Zaragoza), Mixta.
Doña Natividad Hernández Delgado	Proval. de Chimiche (Tenerife)	N.º 2.544. Op. 1954	Estanquillo, Ayunt. Hermigua (Tenerife), Unit.
Doña M. Rosa Asunción Melero Fondevilla	Proval. de Abarca de Campos (Palencia) ...	N.º 2.549. Op. 1954	Alba de los Cardaños-Barrio del Campo, Ayunt. Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta.
Doña Antonia Bonet Rigo	Proval. de Las Salinas (Baleares)	N.º 2.552. Op. 1954	Antist, Ayunt. Pobleta de Bellvehí (Lérida), Mixta.
Doña Nieves Pérez Folgado	Proval. de Valdemierque (Salamanca) ...	N.º 2.582. Op. 1954	Alcorcillo, Ayunt. Rábano de Aliste (Zamora), Mixta.
Doña M. Luisa Barrenechea Bravo	Proval. de Amayuelas de Arriba (Palencia).	N.º 2.588. Op. 1954	Barrio de S. María. Ayt. Barrio de S. Pedro (Palencia), M.
Doña María Jesús Lizarraga Nuin	Proval. de Elechas (Santander)	N.º 2.593. Op. 1954	Campijo, Ayunt. Arceniega (Alava), Mixta.
Doña M. del Carmen Parrilla del Castillo.	Proval. de Maqueda (Toledo)	N.º 2.621. Op. 1954	El Cañaveral, Ayunt. Mira (Cuenca), Mixta.
Doña María Moreno Pazos	Proval. de La Palma del Condado (Huelva).	N.º 2.647. Op. 1954	El Aguila-Campo Arriba, Ayunt. Lepe (Huelva), Mixta.
Doña Milagros Alicia Alejano Alonso	Proval. de Villatoro (Avila)	N.º 2.666. Op. 1954	Blacha (Avila), Mixta.
Doña Aurelia Cerdá Vera	Proval. de Vinallop (Tarragona)	N.º 2.693. Op. 1954	Forés (Tarragona), Unit.
Doña Teresa Luque Sánchez	Proval. de Herrerías (Huelva)	N.º 2.703. Op. 1954	Veredas, Ayunt. Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
Doña Mercedes Velasco García	Proval. de Feces de Abajo (Orense)	N.º 2.708. Op. 1954	Abeledos, Ayunt. Montederramo (Orense), Mixta.
Doña M. Rosario Escobar Molero	Proval. de Gérgal (Almería)	N.º 2.725. Op. 1954	Arroyo Medina, Ayunt. Oria (Almería), Mixta.
Doña M. del Carmen Gutiérrez Llamas ...	Proval. de La P. del Condado (Huelva) ...	N.º 2.739. Op. 1954	La Lapa (Badajoz), Unit.
Doña Nicolasa Pérez Palomares	Proval. de Cabezabellosa (Cáceres)	N.º 2.746. Op. 1954	La Noguera, Ayunt. La Codosera (Badajoz), Mixta.
Doña Consuelo Jiménez Franco	Proval. de Ibahernando (Cáceres)	N.º 2.778. Op. 1954	Los Pajares Encinar, Ayunt. Zarza Alange (Badajoz), Mixta.
Doña María del Pilar Molinero Valverde ...	Proval. de Arandilla (Burgos)	N.º 2.804. Op. 1954	El Carrascal, Ayunt. Berlangas de Roa (Burgos), Mixta.
Doña Carmen García Ramos	Proval. de Boada (Salamanca)	N.º 2.821. Op. 1954	Los Narros, Ayunt. Solana de Béjar (Avila), Mixta.
Doña Carmen Zurita Muñoz	Proval. de La Línea de la Concep. (Cádiz).	N.º 2.822. Op. 1954	Cortijos Torvizcón, Ayunt. Torvizcón (Granada), Mixta.
Doña María Luisa Serrano Olivares	Proval. de Polán (Toledo)	N.º 2.827. Op. 1954	Carrascosilla, Ayunt. Huete (Cuenca), Mixta.
Doña María Sánchez Maillo	Proval. de Gamones (Zamora)	N.º 2.834. Op. 1954	Calabor, Ayunt. Pedralba de la Pradería (Zamora), Mixta.
Doña María Teresa Aguirre Ipiña	Proval. de Somo (Santander)	N.º 2.848. Op. 1954	Barrio de Abajo, Ayt. S. Roque de Riomera (Santander), M.
Doña Josefina Barbón Suárez	Proval. de Puente de Arco (Oviedo)	N.º 2.850. Op. 1954	Abraido, Ayunt. Taramundi (Oviedo), Mixta.
Doña Juana Carbayo Tardáguila	Proval. de Rollán (Salamanca)	N.º 2.869. Op. 1954	Carbajalinos, Ayt. Rosinos de la Requejada (Zamora), M.
Doña Angeles González San Miguel	Proval. de Quintanilla de Babia (León) ...	N.º 2.878. Op. 1954	Cabanillas de S. Justo, Ayt. Noceda del Bierzo (León), Unit.
Doña María del Carmen Sánchez Lozaya ...	Proval. de San Román de los Montes (Toledo)	N.º 2.897. Op. 1954	Casas de Juan Fernández, Ayunt. Iniesta (Cuenca), Mixta.
Doña M. del Carmen Pesquera Olombrada	Proval. de Sauquillo de Cabezas (Segovia).	N.º 2.901. Op. 1954	Grajera (Segovia), Mixta.
Doña María Engracia Palomo Gómez	Proval. de Alhambra (Ciudad Real)	N.º 2.912. Op. 1954	El Batán, Ayunt. Segura de la Sierra (Jaén), Mixta.
Doña Virginia Romero Gómez	Proval. de Santa Eufemia (Córdoba)	N.º 2.913. Op. 1954	El Berruecos, Ayunt. Torredelcampo (Jaén), Mixta.
Doña Ana Sánchez Rosa	Proval. de Villarrasa (Huelva)	N.º 2.918. Op. 1954	Peloche, Ayunt. Herrera del Duque (Badajoz), Unit.
Doña Catalina Pastor Pascual	Proval. de Lloret de V. Alegre (Baleares).	N.º 2.920. Op. 1954	Aramunt (Lérida), Mixta.
Doña Felisa Redondo López	Proval. de Carbonero el Mayor (Segovia) ..	N.º 2.921. Op. 1954	Campisabalos (Guadalajara), Unit.
Doña Edelmira Hernández Pérez	Proval. de El Bueno (Tenerife)	N.º 2.943. Op. 1954	Hoya Grande, Ayunt. Garafia (Tenerife), Mixta.
Doña Basilia Barrón Moreno	Proval. de Montejaque (Málaga)	N.º 2.945. Op. 1954	La Dehesa Torvizcón, Ayunt. Torvizcón (Granada), Mixta.
Doña Rosa López Barrés	Proval. de Madrid	N.º 2.954. Op. 1954	Hinojosa del Cerro (Segovia), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Juana Prieto Guillén	Proval. de Navaconcejo (Cáceres)	N.º 2.957. Op. 1954	Puebla del Prior (Badajoz), Unit. 2.
Doña Juana López Pérez	Proval. de Palacios de Salvatierra (Salamanca)	N.º 2.963. Op. 1954	Navaescurial (Avila), Mixta.
Doña Isabel del Baño Breis	Proval. de El Esparragal (Murcia)	N.º 2.965. Op. 1954	Aguaderas, Ayunt. Lorca (Murcia), Unit.
Doña Luz Pérez Lago	Proval. de Tembleque (Toledo)	N.º 2.966. Op. 1954	Castillejo de Iniesta (Cuenca), Unit.
Doña M. Josefina Roy Fernández	Proval. de Madrid	N.º 2.988. Op. 1954	Olmillo, Ayunt. Aldeonte (Segovia), Mixta.
Doña Francisca Fajardo Moreno	Proval. de Casas del Monte (Cáceres)	N.º 2.992. Op. 1954	El Risco (Badajoz), Mixta.
Doña Elvira Sánchez Bazo	Proval. de Cipérez (Salamanca)	N.º 2.999. Op. 1954	Carracedo, Ayunt. Ayoó de Vidriales (Zamora), Mixta.
Doña Dominga Madrid de la Cruz	Proval. de Fuente el Fresno (Ciudad Real).	N.º 3.000. Op. 1954	Cañada del Señor, Ayunt. Siles (Jaén), Mixta.
Doña Pilar Pons Portella	Proval. de Mahón (Baleares)	N.º 3.007. Op. 1954	Aransís (Lérida), Mixta.
Doña Francisca Senovilla Cocho	Proval. de Orbita (Avila)	N.º 3.011. Op. 1954	Las Navas, Ayunt. La Aldehuela (Avila), Mixta.
Doña M. del Carmen Cases Cortiella	Proval. de Bitrem (Tarragona)	N.º 3.015. Op. 1954	Astells, Ayunt. Torre de Capdella (Lérida), Mixta.
Doña María de los Dolores Marín Gil	Proval. de Bechí (Castellón)	N.º 3.027. Op. 1954	Los Llivis, Ayunt. Morella (Castellón), Mixta.
Doña María Eugenia Velasco Santamaría	Proval. de Malacuera (Guadalajara)	N.º 3.034. Op. 1954	Armallones (Guadalajara), Unit.
Doña Aurea Hernández Rodríguez	Proval. de Urda (Toledo)	N.º 3.035. Op. 1954	El Cubillo (Cuenca), Unit.
Doña Marina Delgado Martín	Proval. de Hinojosa de Duero (Salamanca).	N.º 3.048. Op. 1954	Castromil, Ayunt. Hermisende (Zamora), Unit.
Doña María Pilar Hidalgo Velázquez	Proval. de Calatayud (Zaragoza)	N.º 3.055. Op. 1954	Balconchán (Zaragoza), Mixta.
Doña Amelia Marzá Sebastiá	Proval. de Benadresa (Castellón)	N.º 3.070. Op. 1954	Mas de Enrieres. Ayt. Cuevas de Vinromá (Castellón), Mix.
Doña Juana Ruiz Ramos	Proval. de San Enrique de Guadiaro (Cádiz)	N.º 3.099. Op. 1954	Tamurejo (Badajoz), Unit.
Doña Belarmina Lobato Pérez	Proval. de Anaya de Alba (Salamanca)	N.º 3.100. Op. 1954	Doney de la Requejada, Ayunt. Rosinos de la Requejada. (Zamora), Unit.
Doña María Esperanza López García	Proval. de Guardiola de Berga (Barcelona).	N.º 3.104. Op. 1954	Bellmunt, Ayunt. Talavera (Lérida), Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN EL CONCURSO Y ESTAR OBLIGADAS A ELLO

Doña Amparo Campos Varela	Proval. de Fregenal de la Sierra (Badajoz).	N.º 2.460. Op. 1954	Venta Valero, Ayunt. Almedinilla (Córdoba), Mixta.
Doña Magdalena Ordóñez López	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 714. Op. 1954	Fuente Nueva, Ayunt. Orce (Granada), Unit.
Doña María Pinilla Jiménez	Proval. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 1.311. Op. 1954	Fuentes de Cesna, Ayunt. Algarinejo (Granada), Unit.
Doña María de Juan García	Procede de la prov. de Huelva	N.º 2.457. Op. 1954	Cortijos Nuevos, Ayunt. Puente Genave (Jaén), Mixta.
Doña Cristobalina García Puerto	Procede de la prov. de Huelva	N.º 3.006. Op. 1954	Cuenca, Ayunt. Hinojares (Jaén), Mixta.
Doña Asunción López Nieto	Procede de la prov. de Huelva	N.º 3.019. Op. 1954	El Cerezo, Ayunt. Santiago de la Espada (Jaén), Mixta.
Doña Eugenia Barrios Ogayar	Procedente de la prov. de Jaén	N.º 2.537. Op. 1954	Dehesa Baja, Ayunt. La Iruela (Jaén), Mixta.
Doña Linarejos Martínez Valverde	Procedente de la prov. de Jaén	N.ª 2.661. Op. 1954	Fontanar, Ayunt. Pozo Alcón (Jaén), Unit.
Doña Carmen Martín Molina	Procedente de la prov. de Jaén	N.º 2.908. Op. 1954	La Huerta, Ayunt. Orcera (Jaén) Mixta.
Doña Isabel M. Angeles Rubio Uribe	Procedente de la prov. de Jaén	N.º 3.036. Op. 1954	La Marañosa, Ayunt. Orcera (Jaén), Mixta.
Doña María Pilar Rodrigo Casla	Procedente de la prov. de Madrid	N.º 200. Op. 1954	Buenafuente (Guadalajara), Mixta.
Doña María del Carmen Rivero Tobar	Procedente de la prov. de Madrid	N.º 2.107. Op. 1954	Cardeñosa, Ayunt. Riofrío del Llano (Guadalajara), Mixta.
Doña Francisca Jimeno López	Procedente de la prov. de Madrid	N.º 2.252. Op. 1954	Cercadillo (Guadalajara), Unit.
Doña Margarita López Lazcano	Procedente de la prov. de Madrid	N.º 2.629. Op. 1954	Congostrina (Guadalajara), Unit.
Doña Concepción Nogueras Rubio	Procedente de la prov. de Madrid	N.º 2.886. Op. 1954	Cillas (Guadalajara), Mixta.
Doña Inés Pérez Alvarez	Procedente de la prov. de Oviedo	N.º 2.385. Op. 1954	Acevedo, Ayunt. Tapia de Casariego (Oviedo), Mixta.
Doña Rafaela Cabrera Valenciano	Procedente prov. de Santa Cruz de Tenerife	N.º 180. Vol. 1952	Isora, Ayunt. Valverde (Tenerife), Unit. 1.
Doña María Begoña Rey Arteaga	Provisional de Alfafar (Valencia)	N.º 316. Op. 1954	Famorca (Alicante), Mixta.
Doña María Mañastena	Provisional en Valencia (capital)		Catamarruch, Ayunt. Planes (Alicante), Mixta.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
6 JUN 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 6 de junio de 1957 — Núm. 45

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA

Sección Central

Asuntos generales

Orden por la que se dispone pase el Gabinete Médico a depender del Servicio Administrativo de Asistencia Social ... 1238

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 1238

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de los señores que se indican ... 1240

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden concediendo prórroga al plazo para incorporarse a su destino a don Aurelio Villa Pechuán ... 1241

Personal no escalafonado.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan ... 1241

Otra concediendo la excedencia a don Julián Ramonell Velázquez ... 1241

Otras reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se expresan ... 1241

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Isaac Sáenz de la Calzada y Gorostiza, relativo a nombramiento de Vocal de oposiciones ... 1241

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes instruídos a los señores que se relacionan. 1242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Ordenes sobre convalidación de estudios a los señores que se citan ... 1245

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICAS

Dirección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Personal docente.—Ordenes sobre jubilación por edad reglamentaria de los señores que se mencionan ... 1245

Otras verificando corridas de escalas en el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio ... 1245

Oposiciones.—Orden nombrando a don José García Rivev Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas comerciales» de Escuelas de Comercio ... 1246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se señalan, para las atenciones que se indican ... 1246

Inspectores.—Orden por la que se reconoce el derecho al percibo de los gastos de traslado de don Félix García Blázquez y sus familiares ... 1247

Personal docente.—Orden por la que se conceden gratificaciones a los Jefes de Estudios ... 1247

Tasas.—Orden por la que se regula el destino que ha de darse a las procedentes de las disciplinas encomendadas a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. ... 1247

Alumnas.—Orden sobre exámenes de las alumnas de determinados Colegios de Enseñanza Media ... 1247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de personal de enseñanza y subalterno en las Escuelas de Maestría Industrial que se citan ... 1248

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Nicolás Faraco Martín 1248

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante a doña María Puigcervert Soler 1249

Oposiciones.—Ordenes aceptando las renuncias presentadas por los señores que se citan, en sus cargos de Presidentes de los Tribunales que se expresan 1249

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes sobre creación de Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 1249

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resoluciones de la Dirección General concediendo licencia a los señores que se citan 1250

Personal docente.—Orden sobre excedencia forzosa por enfermedad a doña M.ª de la Concepción Caro Peña. 1251

Resoluciones de la Dirección General sobre expedientes incoados a los maestros nacionales que se indican ... 1251

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Adscrito directamente a la Subsecretaría del Departamento, como Servicio de carácter general, el Gabinete Médico que funciona en el Ministerio, parece conveniente por la materia propia de la competencia del mismo incorporar dicho Servicio a los que integran la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto que el Gabinete Médico del Departamento pase a depender de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, quedando adscrito al Servicio Administrativo de Asistencia Social, dependiente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del nuevo Reglamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, elevado a este Departamento por dicha Corporación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN JORGE, DE BARCELONA

Artículo primero. La REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN Jorge es una Corporación oficial de carácter consultivo, que tiene por misión realizar trabajos de investigación, orientación y difusión en materia de arte y estimular la formación profesional artística.

Art. 2.º En cumplimiento de su misión, serán actividades de la Academia:

A) Practicar y fomentar la investigación sobre las Bellas Artes en Cataluña.

B) Publicar trabajos que contribuyan al estudio y divulgación de las Artes, en lo que a la región se refiere.

C) Salvaguardar directamente las obras de arte en cuanto alcancen sus posibilidades y en la forma adecuada a cada caso.

D) Organizar conferencias, audiciones musicales, exposiciones y concursos relativos a las diversas actividades artísticas.

E) Velar por el estricto cumplimiento de las vigentes disposiciones en materia de defensa, conservación y restauración de monumentos artísticos de la región.

F) Mantener relaciones de tipo consultivo con los organismos estatales; de asesoramiento con las corporaciones oficiales de carácter artístico y, especialmente, de comunicación e intercambio con las Academias afines.

G) Procurar la conservación y dignificación de toda manifestación de arte popular de la región.

H) Crear pensiones para ampliación de estudios de varios grados en la región y fuera de ella y en el extranjero, y fomentar la creación de premios de estímulo para estudiantes de Bellas Artes residentes en Cataluña.

ORGANIZACION DE LA ACADEMIA

Art. 3.º Deberán integrar la Academia treinta Académicos de Número residentes en Barcelona, elegidos entre artistas destacados y cuantas personas, por sus estudios o protección a las Bellas Artes, se consideren merecedoras de ello. La Academia se regirá por una Junta de Gobierno constituída por un Presidente, cinco Consiliarios, un Tesorero, un Bibliotecario y Secretario general. Todos estos cargos se renovarán cada cuatro años, pero sus titulares podrán ser reelegidos.

Art. 4.º El Presidente será nombrado por el Gobierno entre los Académicos de Número, a propuesta de la Academia. La propuesta se hará en Junta General, requiriéndose la mayoría de votos de los Académicos de Número que compongan la Corporación.

Art. 5.º Los Consiliarios serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, de entre los Académicos Numerarios, y siempre a propuesta de la Academia, requiriéndose las mismas circunstancias que para la propuesta de Presidente.

Art. 6.º La Academia nombrará el Tesorero, el Bibliotecario y el Secretario general por mayoría absoluta de votos de los Académicos de Número que la compongan, recayendo la designación precisamente en Académicos de igual categoría. De la designación de estos cargos se dará cuenta a la Superioridad.

Art. 7.º La Academia estará integrada por cinco Secciones: Pintura, Escultura, Arquitectura, Música y Artes suntuarias. Cada Sección atenderá los asuntos propios de su especialidad, informará sobre cuantas consultas se le formulen y coadyuvará a los fines de la Academia en los trabajos de su competencia.

Art. 8.º La Sección de Pintura estará constituída por ocho Académicos de número, de los cuales un número de cinco serán pintores.

La Sección de Escultura estará consti-

tuída por seis Académicos, de los cuales un número de cuatro serán escultores.

La Sección de Arquitectura, por seis Académicos, de los cuales un número de cuatro serán Arquitectos.

La Sección de Música, por cuatro Académicos de número, de los cuales un número de dos serán músicos.

La Sección de Artes Suntuarias, por seis Académicos de número, de los cuales un número de cuatro serán técnicos.

Art. 9.º Será Presidente de cada Sección el de la Academia; Vicepresidente, el respectivo Consiliario, y Secretario, el que la Sección designe entre sus componentes.

Art. 10. Siempre que sea asunto de competencia de dos o más Secciones, se nombrará una Comisión mixta con igual número de Académicos por cada una de ellas y por ellas elegidos. Lo acordado por tales Comisiones será sometido al Pleno de la Academia.

Art. 11. La Academia podrá nombrar también Comisiones especiales para los asuntos y trabajos que se les confieran, constituídas con el número de Académicos que en cada caso acuerde el Pleno. Estas Comisiones serán presididas por el Consiliario de más edad que forme parte de ellas.

OFICIOS DE LA ACADEMIA

Art. 12. Corresponde al Presidente:

Hacer cumplir los Estatutos reglamentarios y acuerdos de la Academia.

Presidir las Sesiones y Comisiones. Convocar las sesiones por medio del Secretario general.

Firmar los libramientos y, en unión del Secretario, las Actas y documentos que se deriven de las decisiones de la Academia.

Ejecutar los acuerdos de la Academia.

Dar el curso correspondiente a los asuntos de que deba conocer la Academia.

Providenciar por sí, en caso de urgencia, enterando de ello a la Junta de Gobierno o al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Representar a la Corporación en todos los actos que fuere necesario.

En ausencia y enfermedades del Presidentes harán sus veces los Consiliarios, por su respectivo orden, y, a falta de Consiliarios, el Académico de Número más antiguo.

Art. 13. El Secretario general lo será de la Academia y de la Junta de Gobierno.

Le compete por ello:

Extender las actas de las sesiones de Junta de Gobierno, de las Plenarias, de las Extraordinarias y de las Solemnes.

Dar cuenta a las Secciones y Comisiones de los asuntos que respectivamente haya de despachar y redactar, en virtud de sus acuerdos, las comunicaciones y demás documentos.

Llevar la correspondencia y firmar todas las comunicaciones.

Expedir las certificaciones y copias que librare la Academia con el visto bueno del Presidente.

Cuidar del Archivo.

Guardar los sellos de la Academia.

Redactar la Memoria dando cuenta en qué se haya ocupado la Academia durante el año, trabajo que será leído por el mismo Secretario en Sesión pública.

En ausencias y enfermedades del Académico Secretario general hará sus veces el Académico de número que acuerde la Corporación o designe el Presidente, hasta que resuelva el Pleno.

Art. 14.º Las obligaciones del Tesorero serán:

Percibir las cantidades asignadas a la Academia por cualquier concepto.

Hacer sobre la consignación de gastos los pagos necesarios, con arreglo a las órdenes o libramientos expedidos por el Presidente.

Llevar las cuentas con las formalidades debidas, sometiéndolas anualmente, acompañadas de los documentos justificativos, a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Art. 15.º Corresponde al Bibliotecario:

Ordenar, custodiar y catalogar las obras existentes en la Bibliotñeca y acusar recibo de las publicaciones que reciba la Academia. Propondrá también las adquisiciones que estime pertinentes con destino a la Biblioteca.

Art. 16.º Todos los Académicos de número disfrutarán de iguales consideraciones y prerrogativas, sin más distinción de categoría entre sí que la antigüedad, que, para los ingresados en una misma fecha, deberá siempre decidirse a favor del de más edad.

Art. 17. Los Académicos contraen la obligación de desempeñar los cargos y realizar los trabajos o comisiones que les sean confiados por la Academia, pudiendo, en ciertos casos, señalárseles dietas. Contraen también la obligación de asistir a los actos que la Academia celebre.

Art. 18. La Academia podrá designar Académicos correspondientes, sin limitación de número, a quienes, por algún concepto, lo merezcan, dentro de los fines propios de la Corporación.

Podrá, igualmente, designar Académicos honorarios a personalidades destacadas en el campo de las Bellas Artes que, al no poder ser Académicos de número, merezcan, por razones justificadas, una consideración especial de la Academia.

Art. 19. Los Académicos Correspondientes contraerán la obligación de cumplir en el lugar de su residencia las comisiones que les sean confiadas.

Art. 20. En los actos públicos que celebre la Academia, los Académicos Honorarios y los Correspondientes tendrán derecho a figurar entre los de Número.

Unos y otros tendrán también derecho de asistencia a los Plenos ordinarios, en los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 21. Los Académicos de Número usarán como distintivo, en los actos académicos oficiales, una Medalla con el emblema de las Artes, pendiente de un cordón tejido en seda verde y oro, y los Académicos Honorarios y Correspondientes, un botoncito con el propio emblema.

Los Académicos de Número tienen, además, derecho al uso de uniforme que previene la Real Orden de 21 de noviembre de 1929.

Art. 22. Las Medallas de los Académicos de Número son propiedad de la Academia y serán entregadas a los mismos en el acto de su recepción. La Secretaría llevará un libro especial en el que firmarán los Académicos cuando reciban la Medalla, y en el cual el Secretario anotará la devolución cuando se efectúe.

Art. 23. Todo Académico de Número, cualquiera que sea la causa de su cese, viene obligado a devolver la Medalla a la Academia. En caso de fallecimiento, sus causahabientes vienen, asimismo, obligados a hacerlo, pudiendo la Academia, en última instancia, compelirles a abonar su importe.

Art. 24. Lo mismo a los Académicos de Número que a los Honorarios y Correspondientes, se les proveerá de un Diploma, firmado por el Presidente y el Secretario, en el que constará la fecha de su nombramiento. A los primeros, dicho Diploma les será entregado en el acto de la toma de posesión en sesión pública.

A todo Académico se le extenderá, además, un carnet de identidad acreditativo de su condición, que le será entregado a su requerimiento.

Art. 25. Para el debido desempeño de los diferentes oficios de la Academia y el servicio de todas sus dependencias, habrá el número necesario de empleados de libre nombramiento de la Junta de Gobierno.

DESIGNACION DE ACADEMICOS

Art. 26. Para la elección de Académicos de Número se hace precisa la presentación a la Academia de una Propuesta firmada por tres Académicos de Número en que se justifique que el interesado reúne los requisitos para el cargo, expresando con claridad los méritos y circunstancias en que se basa la propuesta. Todas las propuestas presentadas serán leídas en los tres Plenos ordinarios consecutivos que se celebren después del de su presentación, pasando, después de su tercera lectura, a informe de la Sección de la Academia a que corresponda la vacante que

se trata de cubrir con ellas. De tales informes se dará cuenta precisamente en el Pleno inmediato, quedando dichas propuestas, a partir de este Pleno, sobre la mesa hasta la reunión de aquel en que, por mayoría de Académicos de Número asistentes, se acuerde su votación en el Pleno siguiente.

Art. 27. Reunida la Academia para proceder a la elección de Académico, se leerán la Propuesta o Propuestas y se procederá, desde luego sin discutirlas, a votación, que será secreta. En esta primera votación se computarán como votos favorables a cada propuesta los de los tres firmantes de la misma, asistan o no al Pleno en que tenga lugar la votación; si se hallaren presentes, dichos proponentes se abstendrán de participar en la votación de la propuesta por ellos firmada, por computarse ya sus firmas al pie de la misma, como votos favorables.

Si ninguna de las Propuestas sometidas a votación alcanzare mayoría absoluta de votos entre los Académicos de Número en ejercicio, o se produjera empate, se procederá nuevamente a votar las dos Propuestas que más votos hayan alcanzado, y si tampoco en este caso se produjere dicha mayoría, se dejará la resolución para el Pleno ordinario siguiente. Reunido éste, se procederá a la tercera y última votación, pero sólo de las dos Propuestas que hubieran alcanzado mayor número de votos o hubieran empatado, siendo proclamado Académico el que alcanzare mayoría absoluta entre los Académicos de Número en ejercicio, y si ninguna de las dos Propuestas la obtuviera en esta tercera votación, quedarían ambas sin efecto.

Art. 28. Para la elección será precisa la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno de los Académicos que componen en aquel momento la Corporación.

Cada vacante será objeto de votación por acto separado, sin que puedan hacerse dos o más conjuntamente.

Verificada la elección, el Presidente proclamará Académico de Número al elegido, lo que le será comunicado seguidamente por oficio.

Art. 29. Todo Académico de Número electo presentará, para la toma de posesión, un discurso, cuyo tema comunicará al Presidente con anticipación, pudiendo, asimismo, acompañarlo de algún objeto o documento de interés para las colecciones artísticas o Biblioteca de la Academia. Si el Académico lo prefiere, podrá ceder a la substitución del discurso, una obra original, de mérito, que quedará de propiedad de la Academia.

Art. 30. El Académico de Número electo deberá tomar posesión del cargo en el plazo de tres meses de su elección, prorrogable por otros tres meses por causa justificada. Transcurrido este plazo sin hacerlo, su elección quedará sin efecto.

Art. 31. El Académico electo comunicará al Presidente, con la aceptación, el nombre del Académico de Número que deberá contestar a su discurso en el acto de recepción.

Art. 32. La Academia fijará el día y hora en que habrá de celebrarse el acto de recepción pública del nuevo Académico de Número, a cuyo acto, que revestirá toda la posible solemnidad, serán invitadas las Autoridades y las demás Reales Academias.

Art. 33. En la Sesión pública de recepción del Académico de Número electo, después de leídos el discurso y la contestación, el Presidente dará posesión del cargo al recipiendario, imponiéndole la Medalla y entregándole el Diploma.

Los discursos de los recipiendarios y las contestaciones o una descripción comentada de la obra entregada serán publicados por el nuevo Académico.

Art. 34. Los Académicos correspondientes serán elegidos también por votación secreta, mediante propuesta de tres Académicos de Número, en la que se harán constar los méritos y circunstancias del interesado, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28.

Art. 35. Cuando un Académico de Número falleciere o renunciare, se dará cuenta inmediata a la Academia y se declarará la vacante.

DE LAS JUNTAS PLENARIAS Y ACTOS PUBLICOS

Art. 36. La Academia celebrará Sesiones Plenarias de carácter ordinario en días previamente fijados por la Junta de Gobierno, y de carácter extraordinario siempre que lo disponga el Presidente.

A ellas asistirán, con voz y voto, todos los Académicos de Número.

Para que sean válidos los acuerdos de tales Plenos será preciso que obtengan la aprobación de la mitad más uno de los Académicos de Número asistentes, salvo lo dispuesto en el artículo 27 en relación con la elección de nuevos Académicos.

Art. 37. La Academia celebrará, como mínimo, una Sesión Plenaria ordinaria cada mes, a cuyo efecto la Junta de Gobierno, en su última sesión ordinaria de cada curso, aprobará el Calendario de Sesiones de Junta de Gobierno y Plenarias ordinarias para el siguiente. En estos Plenos ordiarios se podrán tratar todos los asuntos relacionados con las actividades de la Academia, figuren o no en el orden del día. Los Académicos de Número serán convocados a tales Plenos por el Secretario general con la suficiente antelación para que puedan disponer su asistencia a los mismos.

Art. 38. Las Sesiones Plenarias de carácter extraordinario serán convocadas por el Preisdente con la máxima antelación posible. En ellas sólo serán objeto de deliberación y acuerdo el asunto o asuntos que se determinen expresamente en la convocatoria.

Art. 39. La Academia celebrará actos públicos: Para dar cuenta anual de sus trabajos; para distribuir premios a artistas o alumnos; para la recepción de sus individuos; para honrar la memoria de grandes artistas y de Académicos fallecidos; para hacer público su dictamen o la opinión de sus individuos sobre cuestiones artísticas de interés general, etc.

Los trabajos que hayan de leerse en tales Sesiones públicas deberán recibir el previo asentimiento de la Junta de Gobierno.

SOSTENIMIENTO ECONOMICO

Art. 40. La Academia dispondrá, para sus atenciones, del importe de las subvenciones y donativos que le sean concedidos, de los honorarios devengados por informes emitidos y del producto de la venta de sus publicaciones.

En la sesión Plenaria ordinaria correspondiente al mes de enero de cada año, el Tesorero presentará una liquidación de ingresos y gastos habidos en el año anterior, así como un proyecto de Presupuesto para el próximo.

Art. 41. La Junta de Gobierno tasará los honorarios, los cuales ingresarán en la Caja de la Academia.

La Academia, y en su representación la Junta de Gobierno, cuidará directamente del cobro de estas cantidades.

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Rosé Llugany,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en

atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Madriñán Díez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Aurelio Villa Pechuán, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, nombrado por Orden de 10 de abril último, Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el R. D. de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina» de León,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Rosario Ruíz Palomo, en virtud de dicho concurso-oposición, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina» de León, con el sueldo anual de nueve mil pesetas o la gratificación, también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto úncio, subconcepto 8.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid, con el sueldo anual de nueve mil pesetas o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 10/4.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Ramonell Velázquez, Mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (letra B), 10 y 15, de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expedente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio a doña Josefa Rocamora Seva, Portera de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», de Alicante,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 29 de febrero último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 7.º quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, don Abel Goyanes Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 7.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 23 del actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Isaas Sáenz de la Calzada y Gorostiza contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956, por la que se nombra Vocal de oposiciones para la cátedra de Estomatología médica de a Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 1.º de febrero de 1954 (*B. O. E.* de 9 de marzo) se convocaron oposiciones para provisión de la cátedra de Estomatología médica de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de mayo de 1956 se nombró Tribunal para juzgar las antedichas oposiciones, en el que figuraba como Presidente don Gerardo Zabala Rubio, contra cuya designación interpusieron recurso de reposición el hoy recurrente, señor Sáenz de la Calzada y don Félix Gómez Jara, recurso que no hubo lugar a que fuese resuelto en cuanto al fondo, pues, encontrándose en tramitación, el propio Ministerio apreció el error padecido en el nombramiento impugnado y lo dejó sin efecto;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1956 fué nombrado Consejero Nacional de Educación el Excelentísimo señor don Gerardo Zabala Rubio y más tarde, en 30 de noviembre de 1956, fué nombrado de nuevo el Tribunal que había de juzgar las oposiciones antes meritadas, en el que figura como Presidente el dicho señor Zabala Rubio y como Vocal de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación don, José Calvo Blázquez, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid;

Resultando que contra la dicha Orden

ministerial de 30 de noviembre de 1956 interpone recurso de reposición el señor Sáenz de la Calzada y Gorostiza, opositor admitido para participar en las oposiciones a que se refiere este expediente, alegando fundamentalmente:

1.º Que el señor Zabala Rubio no puede actuar legalmente en este Tribunal, ya que no reunía las condiciones necesarias para presidirlo en el momento en que las oposiciones fueron convocadas, sin que pueda influir en contra el hecho de que las haya adquirido con posterioridad.

2.º Que por el turno de especialistas propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación se ha designado a don José Calvo Blázquez, que es precisamente Profesor adjunto en la cátedra que desempeña el Presidente del Tribunal; y

3.º Que en la formación del Tribunal no se han aplicado debidamente las «analogías» en a forma que señalan los Decretos de 19 de septiembre de 1951 y de 2 de abril de 1952;

Vistos los artículos 56 y siguientes de la Ley de Ordenación universitaria de 1943, Decreto de 2 de septiembre de 1951, sobre formación de Tribunales, y de 7 de septiembre de 1951 y 2 de abril de 1952, sobre analogías de cátedras, Reglamento de Funcionarios públicos de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el primer motivo aducido por el recurrente, relativo a la falta de idoneidad del señor Zabala Rubio, para presidir Tribunales de oposiciones a Cátedras universitarias, se basa en el argumento de que tales condiciones de idoneidad deben reunirse precisamente en el momento en que la cátedra fué convocada; pero es evidente que tal argumento no tiene base legal en qué apoyarse, pues, antes bien, siendo el acto administrativo de nombramiento del Tribunal plenamente independiente y autónomo, desde el punto de vista jurídico, respecto del acto de la convocatoria, es en la fecha de aquél, y no en la de éste, cuando las condiciones de idoneidad deben reunirse; y del expediente se desprende que el señor Zabala Rubio fué nombrado Consejero de Educación Nacional en 14 de noviembre de 1956; por tanto, con anterioridad a la Orden ministerial ahora impugnada en 30 de noviembre del propio año;

Considerando que por lo que se refiere a que en la constitución del Tribunal no se hayan observado las analogías legales, estamos ante una afirmación gratuita del recurrente, pues, supuesto que tales analogías se regulan en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril de 1956), tendría que haber demostrado el recurrente en qué extremos y en relación con qué Vocales de los designados se ha producido la infracción legal, cosa que ni siquiera se intenta probar en este recurso;

Considerando que, por lo que se refiere a la impugnación que se hace del nombramiento de don José Calvo Blázquez, elegido de la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, ha de tenerse en cuenta que el Decreto de 2 de septiembre de 1951 sobre formación de Tribunales, dice en su artículo primero que los Tribunales estarán compuestos por «...un Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación», lo que permite la constitución de los Tribunales de cátedras con Vocales propuestos como especialistas por el Consejo Nacional de Educación, aunque no ostenten la cualidad de Catedráticos, y sin que se pueda deducir que el hecho de ser Profesor adjunto suponga incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Vocal en estos Tribunales, pues, de una parte, un Profesor adjunto puede ser un especialista cualificado y, de otra, el precepto legal antes transcrito no hace ninguna distinción que permita excluir a tales especialistas y, de acuerdo con el conocido aforismo, donde la Ley no distingue, tampoco quien la aplica debe distinguir,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Tomás Morán López, Maestro que fué de Villafranca del Bierzo (León); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Tomás Morán López, dejando sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Félix Julián Lara García, Maestro Nacional que fué de Valverde del Júcar, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Félix Julián Lara García, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de trasado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Isabel Moreno Palli, Maestra Nacional que fué de La Sellera de Ter (Gerona); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinando dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña Isabel Moreno Palli, dejando sin efecto la Orden ministerial de 31 de octubre de 1940 que le separó del servicio y reintegrándola al mismocon la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabiltación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Guillermo Gómez de la Rúa, Maestro Nacional que fué de Plasencia (Cáceres); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Guillermo Gómez de la Rúa, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Felipe González del Pino, Maestro Nacional que fué de El Tanque (Tenerife); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Felipe González del Pino, dejando sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Rosa Tatay Sáenz, Maestra que fué de San Roque (Cádiz); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña María Rosa Tatay Sáenz, dejando sin efecto la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años, postergación en el escalafón durante el mismo tiempo, quedando a partir de esta fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Gloria Gracia Balduque, Maestra Nacional que fué de Llusá (Barcelona); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña Gloria Gracia Balduque, dejando sin efecto la Orden ministerial de 29 de marzo de 1941 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración instruído a don Fortunato Jiménez Salmerón, Profesor Encargado de Curso de Geografía e Historia de Caspe (Zaragoza); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Fortunato Jiménez Salmerón reintegrándole al servicio con la sanción de un año de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración instruído a don Carlos Badenes Badía, alumno que fué de Plan Profesional de la Escuela del Magisterio de Lérida, de conformidad con lo establecido en la Ley dñe 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Carlos Badenes Badía, sin sanción alguna, a fin de poder continuar sus estudios de Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Encarnación González Araluce, Maestra Nacional que fué de la Escuela de la Barriada de Gaztelu, Larrabezúa (Vizcaya); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Encarnación González Araluce, dejando sin efecto la Orden ministerial de 22 de febrero de 1944 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de traslado fuera

de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Jesús Torrijos Sáiz, Maestro Nacional que fué de las Escuelas Españolas de Raismes (Francia); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Jesús Torrijos Sáiz, dejando sin efecto la Orden ministerial de 28 de mayo de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo sin sanción alguna, pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Víctor Romero Rodríguez, Maestro Nacional que fué de Dumbria (La Coruña); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Víctor Romero Rodríguez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Aurora Magal Benzo, Maestra Nacional que fué de Silla (Valencia); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña Aurora Magal Benzo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1942 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Isaac Ramos Casado, Maestro Nacional que fué de Valladolid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Isaac Ramos Casado, dejando sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Figuerola Mustera, Maestro Nacional que fué de Barcelona; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José Figuerola Mustera, dejando sin efecto la Orden ministerial de 31 de julio de 1940 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia de Cataluña durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y confianza, quedando a partir de esta fecha únicamente con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Laura Conde Cortina, Maestra Nacional que fué de Verea (Orense); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Laura Conde Cortina, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que la separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza durante el tiempo que le resta para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Carlos Barallobre Ruso, Maestro Nacional que fué de Maicende (Arteijo-La Coruña); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por

la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial de 3 de junio de 1941 que le separó del servicio a don Carlos Barallobre Ruso y se le reintegre al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Teodoro Arroita Abad, Licenciado en Veterinaria, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente Dictamen:

Procede se el convalide al interesado su título de Licenciado en Veterinaria por todas las asignaturas que integran el primer año de carácter selectivo y formativo de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, según plan de estudios de 1953».

Y este Ministerio, conformándose con el presente dictamen, ha resuelto como en en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Illueca Domenech, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente Dictamen:

Procede se le conmuten las asignaturas de «Microbiología (1.º y 2.º) y «Parasitología» de la Licenciatura de Farmacia por el curso único de «Microbiología y Parasitología» de la Licenciatura de Medicina»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitara.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Mafalda Pano Fratarcángeli, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de la de Ciencias, Sección de Químicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superiordad el siguiente Dictamen:

Procede se le convaliden las asignaturas complementarias de Religión (1.º y 2.º), ya que las del Curso selectivo no exigen convalidación alguna, por ser el mismo para una y otra Facultad»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, don Luis Gómez Puente,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Ascender a la 6.ª categoría del referido Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, a los siguientes señores: Doña María Alicia Crespí González, de la Escuela de Ciudad Real; don Federico Delibes Setién, de la de Burgos; don Juan Resique Jiménez, de la de Cartagena; don Manuel Resines Tolosana, de la de Almería, y don Francisco Ramos Fernández, de la de Jaén.

2.º Que asciendan a la 7.ª categoría del Escalafón, con el sueldo anual de pesetas 26.640, los señores siguientes: Don Jesús Sanz Villanueva, de la Escuela de Badajoz; don Fernando Valderrama Martínez, de la de Madrid; don José María Fórneas Besteiro, de la de Cádiz; doña María Luisa Serrano Moreno, de la de Málaga; don Jesús Cantera y Ortiz de Urbina, de la de Madrid; don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, de la de Jaén; don Luis Amat Escandell, de la de Vitoria; doña María Luz Pérez de la Sota, de la de Huelva; don José María González Ordóñez, de la de Almería; don Samuel Martín Retortillo, de la de Badajoz, y don Juan Manuel Pascual Quintana, de la de Orense.

Estos ascensos tendrán efectos del día siguiente al de las respectivas tomas de posesión en los expresados cargos de Catedráticos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 27 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto dar la co-

rrespondiente corrida de escalas y en su consecuencia ascienda a la 1.ª categoría del referido Escalafón, don Andrés Pérez Faraudo, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 40.200 pesetas; a la 2.ª categoría, con 38.520 pesetas anuales de sueldo, don Mario Mirmán Constantín, de la de Sevilla; a la 3.ª categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Luis Gómez Lubén, de la de León; a la 4.ª categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Manuel Burillo González, de la de Madrid; a la 5.ª categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Santiago Miquel Planas, de la de Valencia; a la 6.ª categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Jesús Sanz Villanueva, de la de Badajoz.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos de 28 de abril último.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don José María Comín Sagüés, como Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas Comerciales de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 3 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* del 22),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 Orden ministerial de 25 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 20 de marzo), ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Comín Sagüés, pase a Vocal titular el suplente del mismo tercio, don José García Rives, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Dilmo. Sr. Presidente del Tribunal de rector general, *Gregorio Millán*.

Oposiciones a cátedras de Matemáticas Comerciales de Escuelas de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 819.848 pesetas, para la adquisición de «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 20 Institutos, a 9.001 pesetas cada uno, pesetas 180.020; 25 Institutos, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas, y 75 Institutos, a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Las Palmas no funciona y que por no hallarse especificado en el Presupuesto que Institutos deben percibir estas cantidades se hace precisa una distribución nominativa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del Gasto con fecha 9 de abril último, y la Intervención General de Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Material de Oficina no inventariable de los mismos», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Mila y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer».

Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro».

Ceuta, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Zamora, a 9.001 pesetas cada uno, 180.020 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña, La, «Eusebio Da Guarda»; Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada, «Padre Suárez»; Jaén, La Laguna, León, «Juan del Enzina»; Logroño, Lugo (M), Lorca, Palencia, Palmas, Las, Salamanca, «Fray Luis de León»; Santander, Santiago, «Rosalía de Castro»; Soria, Valencia, «Luis Vives»; Valladolid, «Zorrilla», y Vigo, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (F), Bilbao (M), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña, La (M), Figueras, Granada, «Ganivet»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León, «Padre Isla»; Lérida, Linares, Lugo (F), Mahón, Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»; Málaga (F), Manresa, Mérida, Murcia, «Saavedra Fajardo»; Murcia, «Alfonso X el Sabio»; Orense, Osuna, Oviedo, «Alfonso II»; Oviedo (F), Palma de Mallorca, «Ramón Llull»; Palma de Mallorca (F), Pamplona, «Príncipe de Viana»; Pamplona, «Ximénez de Rada»; Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca, «Luciá de Medrano»; San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago, «Arzobispo Gelmírez»; Segovia, Seo de Urgel, Sevilla, «Murillo»; Sevilla, «San Isidoro»; Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia, «San Vicente Ferrer»; Valladolid, «Núñez de Arce»; Vitoria, Zaragoza, «Miguel Servet», y Zaragoza, «Goya», a pesetas 6.031 cada uno, 542.325 pesetas.

Total, 819.845 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr, Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media para atender al pago de diverso material de oficina no inventariable, precisa se le conceda una subvención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para atender a los gastos del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 17 de abril último y la Intervención delegada de la Administracón del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al referido Gabinete de Estudios la cantidad de 8.082,50 pesetas, para pago de la factura de gráficas Herpul con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Félix García Blázquez, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado, con destino en la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de esta capital, en instancia de fecha 9 de noviembre del pasado año, a la que acompaña copia de la Orden ministeral en virtud de la cual fué destinado, factura de la casa de transportes y certificado del Secretario general de la Inspección Central de Enseñanza Media de su toma de posesión;

Resultando que el señor García Blázquez por Orden de 14 de mayo del año en curso fué nombrado Inspector Jefe del Distrito Universitario de Madrid, determinándose en la misma Orden que dicho nombramiento es con carácter forzoso;

Resultando que efectuado el traslado a esta capital del interesado, su esposa y cinco hijas, el importe de los gastos ascienden a 18.634,30 pesetas, según detalle que a continuación se expone:

Un billete de ferrocarril de Barcelona a Madrid, 339,20 pesetas.

Seis billetes de ferrocarril de Valencia a Madrid, 1.445,10 pesetas.

Factura de la casa Primitivo Collado, por transportes de muebles, 4.250 pesetas.

Seis dietas a cada uno de los familiares, a razón de 300 pesetas, 12.600 pesetas;

Resultando que el señor García Blázquez por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto del 10 de noviembre de 1955, toda vez que según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. E.* del 18), los Inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo 2.º del anexo del Reglamento de Dietas y Viajes de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 11 del pasado mes de abril y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se reconozca al Inspector Numerario de Enseñanza Media del Estado, don Félix García Blázquez, el derecho al percibo de los gastos de traslado del interesado y sus familiares a esta capital, los cuales ascienden a 18.634,30 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 (*B. O. del E.* del 2 de noviembre), en sus apartados tercero b) y cuarto,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, a partir del día 1 de enero último, y mientras no experimenten modificación las cantidades con las que se remunera a los Delegados del curso preuniversitario, se abonen anualmente las siguientes gratificaciones a los Jefes de Estudios, con cargo a los fondos previstos al efecto por la Orden de 30 de diciembre de 1953 (*B. O. del M.* de 8 de febrero de 1954), en sus apartados tercero y séptimo y disposición adicional:

Institutos A: 4.00 pesetas.
Institutos B: 3.000 pesetas.
Institutos C: 1.200 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1957.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.
Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

TASAS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Ministerio en 8 de febrero de 1956 y en la Circular número 56-11 de esa Dirección General fechada en 13 de junio del mismo año, en cuanto a la distribución de las tasas procedentes de la matrícula de Formación del Espíritu Nacional, Educación física y Enseñanzas del Hogar, de las alumnas de Enseñanza Media, y a petición de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las cantidades que constituyen el 25 por 100 de las tasas por matrícula de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar de las alumnas oficiales y libres de Enseñanza Media, destinadas a *obvencionales* del profesorado de estas disciplinas (Orden ministerial de 8 de febrero de 1956), apartado primero a), enviada por los Institutos a la Habilitación General del Ministerio (Circular 56-11, instrucción cuarta b), serán ingresadas por dicha Habilitación General en la cuenta corriente que la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS tiene abierta a nombre de «Sello de José Antonio» en el Banco Español de Crédito de Madrid (sucursal de la Glorieta de Bilbao).

2.º Las cantidades que constituyen el 10 por 100 de las tasas de alumnas colegiadas correspondientes a las mismas disciplinas destinadas a *gratificaciones por exámenes de Grado Elemental y Superior* (Orden ministerial de 8 de febrero de 1956, apartado primero b), enviadas por los Institutos a la Habilitación General del Ministerio (Circular 56-11, instrucción quinta c), serán igualmente ingresadas en la citada cuenta corriente por dicha Habilitación General.

3.º La Delegación Nacional de la Sección Femenina, al término de cada ejercicio económico someterá a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media la *justificación* del destino dado a las cantidades recibidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ALUMNAS

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en sus artículos 34 y 85 establece la obligatoriedad de las disciplinas de Formación del Espíritu Nacional, Educación física y Enseñanzas de Hogar en los Centros femeninos no oficiales de Enseñanza Media, y el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto) precisa los términos de esa obligatoriedad en sus artículos 8.º g), 51 y 54;

Teniendo en cuenta que, no obstante lo establecido en esas disposiciones, queda todavía un número reducido de Colegios que se ha abstenido de confiar la enseñanza de las mencionadas disciplinas a las Profesoras titulares nombradas del modo previsto en el artículo 54 del mencionado Decreto,

Este Minsterio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Centros femeninos no oficiales de Enseñanza Media que durante el curso académico 1956-57 no han dado cumplimiento a las normas sobre la provisión de las plazas de Profesoras titulares en las disciplinas de Formación del

Espíritu Nacional, Educación física y Enseñanzas de Hogar, deberán contar con dicho profesorado designado en la forma reglamentaria al comienzo del curso 1957-1958, bajo apercibimiento de las sanciones legales en el caso de que así no lo hicieren.

2.º En el presente curso y sin pérdida de la condición de «colegiadas», las alumnas de estos Centros deberán rendir las pruebas correspondientes ante los Tribunales que en los Institutos se constituyan para las alumnas de enseñanza libre, aunque hayan sido calificadas indebidamente por otros profesores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino en el indicado Centro:

Don Manuel Sierto Pérez, para Profesor de Educación física.

Don Gerardo Dios Vidal, para Profesor auxiliar.

Don Luis Senn Varela, para Maestro de Taller de Electricidad.

Don Ricardo García de Longoria, para Ayudante de Taller.

Don Antonio Vázquez Miranda, para Ayudante de Taller.

Don Joaquín Segura Marcos, para Oficial Administrativo.

Don Simón Ruiz Martínez, para Ordenanza.

Doña Erundina Martínez Lodeiro, como sirviente de limpieza.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Pontevedra, o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada ,en uso de la autorización concedida por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino en el indicado Centro:

Don Juan Herrera Catena, como Profesor auxiliar de Cultura.

Don Alejandro Cortes Moraga, como Maestro de Taller Mecánico.

Don Julián Moreno Giménez y don Manuel Lucena Vaño, como Ayudantes de Taller de Mecánica y de Electricidad, respectivamente.

Don Fernando Mamblona López, como Oficial administrativo.

Don Juan Rienda Garrido, como Auxiliar administrativo.

Don Andrés Gallego Expósito, como Portero Ordenanza.

Doña Lorenza Navarrete Millán, como Sirvienta de limpieza.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Imo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de doña Isabel Pareja García, como Profesora interina de «Taquigrafía y Mecanografía» en el indicado Centro, con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o el que pudiera corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el indicado Centro:

Don Alfonso Fernández Sánchez, como Oficial de Secretaría.

Don Bernardino Fanjul Vázquez, como Auxiliar de Secretaría.

Los interesados percibirán los haberes que para el respectivo cargo figuren consignados en el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director genera de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia formulada por don Nicolás Faraco Martín, Profesor de Mecánica, Motores y Máquinas de la Escuela de Maestría Industrial de Huelva, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Huelva y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de la misma clase, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en su cargo, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz» de Alicante a doña María Puigcerver Soler, Profesora Numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuentea las razones que alega el Excelentísimo señor don Rafael Balbín de Lucas, acuerda aceptarle la renuncia de Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por O. M. de 25 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega el Excmo. señor don Dámaso Alonso y F. de las Redondas, acuerda aceptarle la renuncia de Presidente propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por O. M. de 25 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emtidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Arteaga-Batanes, del término municipal de Peñascosa.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Zorio, del término municipal de Peñascosa.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro.

Una Escuela de párvulos en Fábricas de San Juan, del término municipal de Riopar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Laminador, del término municipal de Riopar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Dehesa, del término municipal de Riopar.

ALICANTE

Una Escuela Graduada de niños «San Pedro Apóstol», con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 3 y 5 existentes en el casco del Ayuntamiento de Rojales.

Una Escuela Graduada de niñas «José Antonio», con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el casco del Ayuntamiento de Rojales (Rojales).

BARCELONA

Una Unitaria de niños en el Barrio de Can Carreras, del Ayuntamiento de Martorell.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niños existente en Pubilla Casas, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y Escuela de párvulos existentes en Pubilla Casas, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en El Barrio de La Parte, del Ayuntamiento de Las Hormazas.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

CIUDAD REAL

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrenueva.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Rial, del Ayuntamiento de Buján.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Creo-Estriro, del Ayuntamiento de Muros.

Una Escuela de párvulos en Esteiro, del Ayuntamiento de Muros.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Muros.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pajarón.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Arata-Erreca, del Ayuntamiento de Azpeitia.

HUESCA

Una Escuela Graduada de niñas, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en Estación de Sabiñañigo, del Ayuntamiento de Sabiñañigo.

LEON

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villarrodrigo de Ordas, del Ayuntamiento de Santa María de Ordas.

Una Unitaria de niños y conversión en

de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

MURCIA

Un Grupo escolar de niños. con seis secciones y Director sin grado, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

NAVARRA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mendavia.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Muda.

PONTEVEDRA

Una Escuela de párvulos en Cequelinos, del término municipal de Arbo.

VALENCIA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moncada.

VALLADOLID

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Simancas, a base de la Mixta «Pesqueruela».

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Simancas.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Casa Royo», del término Municipal de Higueruela (Albacete), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario, se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Casa Royo», del término Municipal de Higueruela (Albacete).

2.° Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don José Sanchiz y Alvarez de Quindos, propietario de la finca.

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Sr. Cura Párroco de Higueruela; y

d) Secretario: Don Juan Martínez Martínez, Maestro Nacional de Higueruela.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vista la solicitud deducida por don Santiago Debón Tortosa, Inspector de Enseñanza primaria de Albacete, en súplica de que se le conceda licencia de treinta días por causa de enfermedad;

Teniendo en cuenta que las obligaciones inherentes al cargo de Inspector-Jefe quedarán atendidas por el Secretario de la Inspección; que la enfermedad padecida por el interesado queda suficientemente justificada; y lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y R. D. de 12 de diciembre de 1924 (*Gaceta* de 13),

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Inspector de Enseñanza primaria de Albacete, don Santiago Debón Tortosa, un mes de licencia por enfermedad, que empezará a contarse a partir del día 16 de abril inclusive, con todo el sueldo, debiendo ser atendida la zona del interesado, como dispone la O. M. de 24 de febrero de 1954 (*B. O. del Estado* de 19 de mayo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la solicitud deducida por don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria de Almería, en súplica de que se le conceda licencia de treinta días por causa de enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha instancia se halla favorablemente informada por el

Inspector-Jefe de la provincia, que se justifica suficientemente que el interesado padece enfermedad que le impide dedicarse a su función oficial, y lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1954 (*Gaceta* del 13),

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Inspector de Enseñanza Primaria de Almería don Francisco López Ortega un mes de licencia por enfermedad, que empezará a contarse a partir del día 12 de abril, nclusive, con todo el sueldo.

La zona asignada al señor López Ortega deberá ser atendida en la forma dispuesta por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 (*B. O. del E.* de 19 de mayo de 1954).

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Vista la comunicación de V. S., número 371 de fecha 3 de mayo del año en curso, concerniente a la petición de excedencia forzosa por enfermedad, formulada por la Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Izurzu, Ayuntamiento de Guesalaz (Navarra) doña María Concepción Caro Peña; y

Teniendo en cuenta que la situación administrativa de excedencia forzosa por enfermedad no viene recogida por la Ley de 15 de julio de 1954, disposición ésta que por otra parte, explícitamente, en su disposición derogatoria, anula cuantas normas jurídicas difieran o se opongan a lo que en ella se establece, respecto a situaciones o derechos de los funcionarios,

Esta Dirección General se complace en ratificar las actuaciones realizadas por V. S. significándole expresamente que la situación de excedencia forzosa por enfermedad reconocida en el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, ha sido derogada por la Ley de 15 de julio de 1954 siendo, por tanto, actualmente inaplicable.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Cava (Lérida), doña Dolores Polo Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la Maestra Nacional indicada con separación del servicio por un año y traslado de residencia, si bien, para el cumplimiento de la sanción, le será de abono el tiempo que ha estado separada del servicio, por lo que deberá serle adjudicado inmediatamente nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de Arrabaldo «Orense) don Odilo Gómez Blanco,

Esta Dirección General ha resuelto imponer al mencionado Maestro la sanción de traslado de destino fuera de la localidad y dentro del Ayuntamiento, cuarta de las establecidas por el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra nacional de Villanueva de Perales (Madrid) doña Isabel Bethencourt García,

Esta Dirección General ha resuelto sobreseer dicho expediente, reconociéndole el derecho a percibir los haberes durante el tiempo que haya estado suspendida de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional de Legorreta (Guipúzcoa) don Dionisio Larrea Ollaquindia,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al indicado Maestro con seis meses de suspensión de medio sueldo, que empezarán a contarse a partir de la fecha en que quedó suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro Nacional de la Escuela «Portal Nuevo» de Valencia, don Pedro Navarro Brun, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto imponerle la sanción de traslado de destino, dentro de la capital, más la accesoria de pérdida de haberes no percibidos por aplicación del artículo 204 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión permanente de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de la Escuela unitaria de niñas número 1 de Casablanca (Firgas-Las Palmas), doña Maximina Rodríguez Rodríguez, por faltas cometidas en el ejercicio del cargo,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la indicada Maestra con traslado de destino y pérdida de los haberes que hubiera dejado de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Cerredo (Degaña-Oviedo), don Jesús Vidal Souto,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al indicado Maestro con suspensión de medio sueldo durante cuatro meses, a partir de la fecha en que se reintegre a su cargo, más la accesoria de pérdida de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Eloy González Manso, Maestro nacional volante de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas;

Resultando que por el Comandante de Infantería y Jefe de la Instrucción Premi-

litar Superior del distrito de Santiago se certifica que el señor González Manso, Aspirante a Oficial de Complemento de dicho distrito, se incorporará a la U. E. I. de la 7.ª Región Militar el día 25 del mes en curso, extremo que justifica el interesado mediante la presentación de los oportunos documentos;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 21 de diciembre de 1951;

Considerando que debiendo el señor González Manso efectuar obligadamente su incorporación a la U. E. I. de la 7.ª Región Militar (Campamento de Monte la Reina, Zamora), con fecha 25 del mes corriente, procede conceder la excedencia especial a dicho señor a partir de ese día, en su cargo de Maestro volante, excedencia que, por llamamiento a filas, regula el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar y con efectos de 25 de mayo corriente, al Maestro nacional volante de Pontevedra don Eloy González Manso.

Segundo.—Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar, deberá incorporarse a su destino en Pontevedra, sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días como máximo a contar de la fecha de licenciamiento y con efectos económicos del día en que se reintegre a su destino, debiendo continuar en su situación de Maestro volante hasta completar el plazo que reglamentariamente debe estar adscrito a la Lucha contra el Analfabetismo.

Tercero.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se reincorpore a su destino el señor González como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión permanente, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Luis Andrés Lobon González, Maestro nacional de Ayuela-Canales (Santander), en súplica de que se e conceda la excedencia por llamamiento a filas;

Resultando que por el Teniente Coronel Primer Jefe del Sexto Depósito de Sementales se certifica que el señor Lobón González presta sus servicios militares en dicho Depósito desde el día 26 de marzo último, extremo que justifica el interesado mediante los oportunos documentos;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que debiendo el señor Lobón González efectuar obligadamente su incorporación al Sexto Depósito de Sementales de guarnición en Santander, con efectos de 26 de marzo del año en curso, procede conceder al interesado la excedencia especial, a partir de dicho día inclusive, que por llamamiento a filas regula el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar y con efectos de 26 de marzo del año en curso, al Maestro nacional de Ayuela-Canales (Santander) don Luis Andrés Lobón González.

Segundo.—Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar deberá incorporarse a su Escuela de Ayuela-Canales (Santander), sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días, como máximo, a contar de la fecha de licenciamiento y con efectos económicos del día en que se reintegre efectivamente a su Escuela. De no hacerlo así pasará automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Tercero.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorpore a su Escuela el Sr. Lobón, como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión permanente, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado, incoado por don Juan Cano Calero, Maestro de la Escuela de niños de Teguise (Las Palmas de Gran Canaria);

Resultando que, en virtud de concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 12 de septiembre último (turno voluntario), se adjudicó a don Juan Caño Calero, que venía sirviendo la Escuela de Fuencaliente (Ciudad Real), la de niños número 1 de Teguise-Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), de la que tomó posesión con efectos económicos de primero de octubre próximo pasado y administrativos de primero de septiembre anterior, cesando en la Escuela de procedencia el 31 de agosto de 1956;

Resultando que, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes, el señor Cano Calero solicita el abono de los gastos que le originó el traslado, por vía terrestre y marítima, que alcanzan la cifra de 1.617,30 pesetas;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 y 15 de noviembre de 1950;

Considerando que al interpretar el artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, la Presidencia del Gobierno estableció en la de 19 de noviembre de 1953 el derecho de los funcionarios trasladados a las Islas Canarias que para tomar posesión de sus destinos hubieran de desplazarse desde cualquier otro punto del territorio nacional, al abono de los gastos de pasaje, aun cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 2.º de la Orden primeramente citada;

Considerando que la recta interpretación del precepto exige afirmar que el derecho reconocido en las disposiciones citadas se limita al abono de los gastos de pasaje, término más restrictivo que el de traslado y que obliga a excluir de la relación de gastos formulada por el señor Cano Calero todos aquellos que satisfizo en concepto de traslado en autobús o ferrocarril, así como los de viaje en avión, por afectar a desplazamientos dentro del territorio peninsular o insular, y que ha sido fiscalizado con fecha 31 de diciembre de 1956 el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acceder a la reclamación de gastos de pasaje, formulada por don Juan Cano Calero, Maestro Nacional de Teguise-Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria), autorizando el abono al mismo de la cantidad de 1.241 pesetas íntegras.

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria, se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, por triplicado, las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la presente resolución y de la certificación del Habilitado de que no ha sido percibida la cantidad, con el fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE SECRETARÍA
11 JUN 1957
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 10 de junio de 1957 — Núm. 46

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos 1254

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos de 26 de abril de 1957 por los que se dispensa a los Ayuntamientos que se expresan de las aportaciones metálicas para la construcción por el Estado de edificios escolares 1256

Otros de 26 de abril de 1957 por los que se declaran de interés social construcciones, ampliaciones e instalaciones de los Colegios que se indican 1256

Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se clasifica como Centro Oficial de Formación Profesional Industrial la Escuela Nacional de Artes Gráficas 1257

Otros de 10 de mayo de 1957 por los que se clasifican y reconocen los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1257

Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajar), dispensado de la aportación metálica para construcción de edificios escolares 1258

Otro de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Oficial de Maestría Industril de Ubeda (Jaén) .. 1258

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Pedro Pérez Bello contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de febrero de 1957 1259

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes instruídos a los señores que se relacionan .. 1259

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Intercambio de profesores.—Orden por la que se dispone que serán de la competencia de la Secretaría General Técnica cuantas incidencias y propuestas de resolución se refieran al intercambio de profesores ... 1260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Orden disponiendo el cese de don Lisardo Rubio Fernández en el de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 1260

Otra por la que se nombra a don Miguel Bescos Soler, Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Zaragoza 1260

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a las plazas de profesores adjuntos que se indican 1261

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de las Facultades que se citan a los señores que se mencionan 1261

Otra por la que se nombra a don Miguel Anderiz López, médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. 1261

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Emilio Moreno Alcañiz 1261

Otras aceptando las renuncias presentadas por los profesores adjuntos que se expresan 1262

Otra declarando jubilado a don Manuel Rodríguez Tagarro 1262

Estudios.—Ordenes sobre convalidación de estudios y títulos académicos a los señores que se citan 1262

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don José Pérez Jiménez 1264

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Estudios.—Orden por la que se dan normas para la adaptación del alumnado oficial del Plan de estudios de 1953 al de 1956, a regir en el año académico próximo ... 1264

Otra regulando las pruebas de Grado Pericial y Profesional en las Escuelas de Comercio ... 1264

Otra aprobando los Cuestionarios y guión de la Memoria para las pruebas de Grado en las Escuelas de Comercio ... 1265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se señalan, para las atenciones que se citan ... 1268

Rectificación.—A la Orden de tasas de los exámenes de Grado de Enseñanza Media inserta en el *B. O. M.* número 40, de fecha 20 de mayo último ... 1269

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes relativas a clasificaciones de Centros de Enseñanza Media privada establecidos en las localidades que se relacionan ... 1269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan. 1272

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio ... 1272

Personal docente. Ordenes por las que se dan corridas de escalas en los escalafones de profesores de Escuelas del Magisterio ... 1273

Otra por la que se adjudica al profesor adjunto don José de Pano Socies, la vacante de sueldo producida por jubilación de don Francisco León Benita ... 1274

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales y Parroquiales en las localidades que se relacionan ... 1274

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

La selección del personal que ha de prestar sus servicios a la Administración Pública constituye, sin duda, uno de los capítulos más importantes de una buena ordenación del régimen de los funcionarios.

Siendo tan variados los cometidos que han de desempeñar, claro es que resulta imposible regular en un texto único todo lo relativo a la selección de los funcionarios, dada la diversidad de Cuerpos y carreras, exigida por las necesidades de la Administración; pero sí es, en cambio, oportuno y necesario incluir en un Reglamento general cuanto, haciendo referencia a oposiciones y concurso, pueda aplicarse a todos ellos, cualquiera que sea la naturaleza de las plazas a proveer y los funcionarios que han de desempeñarlas.

Sin perjuicio de lo que, en su día, disponga el futuro Estatuto de Funcionarios respecto de los métodos de selección de los mismos, se trata ahora de establecer con carácter general las normas comunes a las distintas oposiciones existentes, al propio tiempo que se recogen algunas directrices de nuestra jurisprudencia y se regulan cuestiones que hasta ahora sólo aparecían tratadas en normas especiales, con las consiguientes dudas en la aplicación de los textos menos previsores.

Por último, se aborda en esta materia la reforma administrativa en términos que, adoptados ya con positivas ventajas en otros países, han de producir la simplificació de los expedientes personales de los aspirantes a los empleos públicos, sin mengua para la Administración y sus servicios; antes bien, en provecho también de éstos, pues cuanto signifique evitación de trámites y documentos superfluos, perjudiciales, por tanto, repercuten en beneficio del funcionamiento de las oficinas públicas, impedidas a veces de dar todo su rendimiento por haber de distraer su atención en funciones burocráticas innecesarias.

Por ello, en lo sucesivo no se exigirá a los aspirantes documentación alguna, salvo lo determinado en el artículo sexto, sino a quienes, superadas las pruebas previstas en la convocatoria, hayan de desempeñar las plazas anunciadas a oposición o concurso. Las medidas previstas también para evitar la posible mala fe de algún aspirante garantizan suficientemente la seriedad y dignidad de las pruebas que las diversas disposiciones especiales exigen a quienes se sienten llamados a desempeñar los empleos públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública en cualquiera de sus grados y esferas se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán siempre a lo determinado en este Reglamento, y en lo no previsto en el

mismo, a las disposiciones específicas de los diversos Cuerpos de funcionarios.

Artículo segundo. Uno. La convocatoria y sus basas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» cuando se trate de la provisión de plazas de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos.

Dos. La publicación se hará en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva cuando las vacantes convocadas lo sean de la Administración Local o de Organismos de ella dependientes, y también en el «Boletín Oficial del Estado» cuando así lo disponga un precepto de carácter general.

Artículo tercero. Uno. Las convocatorias y las bases de la oposición o del concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Autoridad, Organismo o Corporación que convoque las vacantes, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los «Boletines Oficiales» determinados en el artículo segundo.

Dos. A los efectos de interposición del recurso, se considerarán interesados: a) quienes hayan solicitado tomar parte en la oposición o concurso convocados; b) quienes aspiran a una de las vacantes convocadas a oposición y entiendan debe serlo a concurso, o a la inversa, o que debe anunciarse a turno distinto del convocado, y simultáneamente soliciten tomar parte en la forma de provisión que reclaman.

Tres. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Artículo cuarto. Uno. Las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados, y vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos.

Dos. La Administración no podrá variar las bases de la convocatoria una vez abierto el plazo de presentación de instancias.

Artículo quinto. Uno. La convocatoria determinará el número y clase de las vacantes convocadas; el Centro y oficina en que habrán de presentarse las instancias y las condiciones que deben reunir y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Dos. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Artículo sexto. Uno. El plazo de presentación de instancias será en todos los casos de treinta días, contado a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

Dos. En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados negativos de antecedentes penales, títulos académicos y demás documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante, que, por su naturaleza, habrán de presentarse en el momento establecido por las disposiciones específicas de cada Cuerpo.

Tres. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el importe de los derechos de examen u otros reglamentariamente establecidos.

Artículo séptimo. Uno. Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Administración publicará las listas de aspirantes admitidos y excluídos en los períodos oficiales determinados en el artículo segundo.

Dos. Si éstos consideran infundada la exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Artículo octavo.—Uno. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en los períodos oficiales determinados en el artículo segundo.

Dos. Cuando el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Tres. A los efectos de lo prevenido en el número anterior, se consideran interesados: a) los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria; b) quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Cuarto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero, cuando sean parientes de alguno de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo noveno. Uno. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo segundo.

Dos. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de una oposición o la resolución de un concurso.

Artículo diez. Uno. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Dos. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Tres. La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Artículo once. Uno. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Dos. Si en cualquier momento de la oposición o del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Tres. El Tribunal, cuando excluya a un concursante u opositor, lo notificará el mismo día a la Autoridad

que haya convocado la plaza, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición o el concurso.

Cuarto. El aspirante excluído podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo tercero.

Artículo doce. En ningún caso podrá el Tribunal u órgano calificador aprobar ni proponer a la Administración mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Artículo trece. Las propuestas de los Tribunales u órganos calificadores, excepto en los casos en que las actuaciones de éstos tengan carácter de mero informe, vinculan a la Administración, salvo cuando ésta aprecie irregularidad grave en la práctica y tramitación de la oposición o concurso, en cuyo supuesto habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Artículo catorce. Uno. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número tres del artículo sexto. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Tres. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Artículo quince. Uno. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Dos. Cuando el cargo a desempeñar exija la prestación de fianza, o la oposición se haya realizado en la Península y la vacanse se encuentren las islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Tres. El plazo será de sesenta días cuando la vacante se encuentre en Africa Occidental Española o en los Territorios del Golfo de Guinea.

Cuatro. En casos excepcionales, la Administración podrá, de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria los plazos antes señalados.

Cinco. Se entenderá que los opositores o concursantes aprobados que no tomen posesión en los plazos señalados, renuncian a su empleo.

Artículo dieciséis. Lo establecido en el presente Reglamento para las oposiciones será también de aplicación en los concursos-oposición en que hayan de practicarse ejercicios o pruebas determinadas.

Artículo diecisiete. Cuando los plazos establecidos en este Reglamento, en las convocatorias, anuncios, etcétera, se señalen por días, se computarán exclusivamente los días hábiles.

Artículo dieciocho. Queda derogado el Decreto de la Presidencia del Gobierno de trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho sobre propuestas de Tribunales y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Artículo diecinueve. El presente Decreto será de aplicación en todas las convocatorias que se publiquen con posterioridad a la inserción del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novemientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O. E. 13-V-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo) dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, dentro de los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-V-1957.)

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-V-1957.)

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Huelma (Jaén) dispensado da la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-V-1957.)

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Paymogo, de la provincia de Huelva, dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-V-1957.)

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y otra y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio «Virgen Milagrosa», de Oviedo, propiedad de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-V-1957.)

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación», de Martutene (San Sebastián), propiedad de los Religiosos Agustinos Recoletos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-V-1957.)

En virtud de experiente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ampliación e instalaciones del Colegio «San Miguel de los Santos», de Vich (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-V-1957.)

La Escuela Nacional de Artes Gráficas, fundada en el año mil novecientos once para hacer frente a la necesidad, que ya entonces se dejaba sentir en España, de preparar personal capacitado en esta importante rama de la Industria, ha pasado desde su creación por una serie de vicisitudes hasta desembocar en lo que es actualmente: un Centro de Formación Profesional Industrial para la capacitación del trabajador de la Industrias de Artes Gráficas en sus diversas especialidades.

Con el fin de que dicho Centro pueda perfeccionar su importante tarea en orden a la capacitación profesional en las modernas técnicas de las artes gráficas a los trabajadores que esta industria necesita para su normal desarrollo, se hace necesario disponer lo conveniente para que quede clasificado como Centro Oficial de Formación Profesional Industrial de las Artes Gráficas.

Ahora bien: teniendo en cuenta que el Profesorado de la expresada Escuela forma parte de los Escalafones

del de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, conforme a lo dispuesto en los Decretos de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos y de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, debe seguir encuadrado en los mismos mientras no se disponga lo procedente sobre su situación definitiva.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo veintiséis de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y de acuerdo con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la Escuela Nacional de Artes Gráficas queda clasificada como Centro Oficial de Formación Profesional Industrial.

Artículo segundo. El personal docente del expresado Centro continuará formando parte de los Escalafones del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, conforme se establece por Decretos de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos y de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, hasta tanto se disponga lo conveniente sobre su situación definitiva.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las oportunas disposiciones para la debida aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 24-V-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, el Colegio «Seminario Menor Diocesano», masculino, barrio Casablanca, sin número, de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-V-1957.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y del dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académico establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. Colegio «Salesiano de San José», masculino, Rocafort, cuarenta y dos, Barcelona.

Dos. Colegio «Corazón de María», femenino, Esglayerns, uno, Olot (Gerona).

Tres. Colegio «Centro Cultural Gredos», masculino, Puerto Rubio, número veintiséis, Madrid.

Cuatro. Colegio «Pompiliano de Madres Escolapias», femenino, paseo de Ruiseñores, número veintiséis, Zaragoza.

Cinco. Colegio «Inmaculado Corazón de María», femenino, General Franco, sin número, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-V-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara) dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello dentro de los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-V-1957.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Oficial de Maestría Industrial de Ubeda (Jaén), por un presupuesto total de cinco millones ciento un mil setecientas setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas catorce mil ochocientas dieciséis pesetas con ochenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seiscientas veintiocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos. Total de la contrata, cinco millones treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, veintiséis mil trescientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, veintiséis mil trescientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección, quience mil ochocientas treinta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: tres millones ciento un mil setecientas setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, con cargo al actual ejercicio económico de los fondos que recauda y administra la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y el resto, de dos millones de pesetas, con cargo al año mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-V-1957.)

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Pérez Bello, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de febrero de 1957;

Resultando que a consecuencia del procesamiento seguido por la autoridad judicial contra el Maestro Nacional señor Pérez Bello, la Dirección General de Enseñanza Primaria, al tener conocimiento del mismo, dispuso por Orden de 22 de febrero del corriente año que el Maestro mentado pasase a la situación prevista para estos casos por el Estatuto del Magisterio, y contra cuya resolución administrativa se interpone el presente recurso de alzada, interesando se deje sin efecto la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás aplicación;

Considerando que la pretensión que el recurrente deduce carece de fundamento, toda vez que el artículo 203 del Estatuto prevé concretamente el caso de aquellos Maestros procesados que pasan a la situación especial que dicho precepto determina, quedando suspensos de empleo y percibiendo el 50 por 100 del sueldo en tanto se resuelve dicho procesamiento, y, siendo este hecho una situación predeterminada reglamentariamente, no puede quedar desvirtuado por las manifestaciones del recurrente de que el pronunciamiento que en su día se dicte será favorable a él, puesto que ello supone prejuzgar una cuestión actualmente «sub judice»,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Paulina Borobia del Campo, Maestra que fué de Forcat (Huesca); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Paulina Borobia del Campo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1942 que le separó del servicio y reintegrándola al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Benito Ramalio Gómez, Maestro Nacional que fué de Bayona (Pontevedra); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Benito Ramalio Gómez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le separó del servicio y reintegrádola al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Mamano Oliver, Maestro Nacional que fué de San Roque (Cádiz); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José Mamano Oliver, dejando sin efecto la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 que le impuso la sanción de traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años, postergación en el escalafón durante el mismo tiempo e inhabilitación para cargos directivos y quedando a partir de esta fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Quevedo Pascual, Maestro que fué de Santiance (Oviedo); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Manuel Quevedo Pascual, dejando sin efecto la Orden ministerial de 8 de abril de 1938 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Gonzalo Rubio Sánchez, Maestro Nacional que fué de Jubrique (Málaga); de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Gonzalo Rubio Sánchez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 29 de mayo de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Mateo Sánchez, Maestro Cursillista que fué de 1935; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don José Mateo Sánchez y se deje sin efecto la Orden ministerial de 14 de octubre de 1941 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo, sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Ernesto Llorca Linares, Maestro Nacional que fué de Caudete (Albacete; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Ernesto Llorca Linares, dejando sin efecto la Orden ministerial de 28 de febrero de 1942 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

INTERCAMBIOS DE PROFESORES

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar cualquier duda interpretativa que pueda surgir de la aplicación de la O. M. de 24 de abril de 1957 (*B. O. E.* de 3 de mayo de 1957) que establece el Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos en la Comisaría de Protección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto, en aclaración a la misma, que continuarán siendo de la competencia y conocimiento de esa Secretaría General Técnica cuantas incidencias y propuestas de resolución se refieran al Intercambio de Profesores que se produzca en virtud de tratados y convenios culturales o en aplicacón de reciprocidad establecida y cuya tramitación tenga lugar por conducto o a través de la Dirección General de Relaciones Culturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que don Lisardo Rubio Fernández, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Por el Rectorado deberá elevarse propuesta para provisión de la vacante producida por el cese anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Bescos Soler, Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, acumulable a la de pesetas 9.500 que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos de la toma de posesión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidlad de Barcelona eleva por conducto del Rectorado respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956, sobre adscripción de enseñanzas para una plaza de Profesor Adjunto asignada a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Microbiología y Parasitología», de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido asignada por Orden ministerial de esta fecha a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una plaza de Profesor Adjunto, cuya disciplina venía figurando agrupada en otra plaza ya existente en la plantilla de dicha Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto:

Primero.—Que se entienda desglosada la disciplina de «Microbiología y Parasitología» de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriomente pertenecía.

Segundo.—Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología», desempeñada por don Agustín Pumarola Busquets, se considere adscrita solamente en lo sucesivo a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer cinco plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad», «Farmacología y Terapéutica General», «Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial», «Obstetricia y Ginecología», y «Medicina Legal», los cuales fueron convocados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los referidos expedientes.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogada por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los siguientes señores:

Don José Daporta González, para «Higiene y Sanidad».

Don Pablo Ares Feal, para «Farmacología y Terapéutica general».

Don Ramiro Sánchez Calvo, para «Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial».

Don José Luis Relova Esteban, para «Obstetricia y Ginecología».

Don Juan Brenlla Losada, para «Medicina Legal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Higiene y Sanidad», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Clemente Santana Peirén, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas para proveer una plaza de Médico de guardia, vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y adscrita a la cátedra de Patología Médica b),

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y nombrar, en su virtud, por un plazo improrrogable de cuatro años, para el desempeño de dicha plaza, a don Miguel Anderiz López, el cual disfrutará el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 15, del Presupuesto de gastos de este Departamento y demás emolumentos legales que le correspondan, debiendo expresar el interesado en el acto de la toma de posesión por cual de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Emilio Moreno Alcañiz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjuntto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en

virtud de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1953 y del que se posesionó con fecha 17 de mayo de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de mayo de 1957 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de mayo de 1957.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorgará.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla elevan los Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad don Manuel Chaves Sánchez y don Salvador González García, en solicitud de que se les admita la renuncia en los referidos cargos,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada que de dichos cargos de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla presentan los citados señores González García y Chaves Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Ministerio doña María Lidia Erauzquin Asteinza, Profesora Adjunta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, adscrita a «Optica», en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta doña María Lidia Erauzquin Asteinza quien cesará en el citado cargo con efectos del día 30 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de abril de 1954 y como consecuencia del expediente gubernativo instruído a don Manuel Rodríguez Tagarro, Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, se acordó imponer al mismo, con efectos de 7 de junio de 1952, la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que, interpuesto recurso contencioso-administrativo por el interesado contra la Orden anterior, el Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1956, ha revocado la Orden recurrida de 24 de abril de 1954, declarando en su lugar improcedente la separación del servicio del señor Rodríguez Tagarro, quien deberá ser reintegrado en su cargo, con derecho a todos los emolumentos que dejó de percibir como consecuencia del expediente de referencia; acuerde que se ha mandado cumplir por Orden de esta fecha.

Resultando que don Manuel Rodríguez Tagarro cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 19 de agosto de 1956;

Vistos las Leyes de 27 de julio de 1918 y 24 de junio de 1941, Decreto de 15 de junio de 1939 y el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al referido Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, señor Rodríguez Tagarro, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 19 de agosto de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique García Fernández, en súplica de que se le convalide la asignatura de «Hacienda Pública», 2.º (Derecho Fiscal), de la Licenciatura de Derecho, por la de igual denominación de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente Dictamen:

Procede acceder a la convalidación solicitada»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Benito Espinosa Arias, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Medicina, por las equivalentes de la de Veterinaria,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente Dictamen:

Procede se le conmuten las asignaturas que tiene aprobadas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por las de «Física general», «Química general», «Biología general» y «Matemáticas» que componen el primer curso selectivo de Veterinara, no habiendo lugar a las de «Histología» y «Fisiología» por tratarse de disciplinas que en ambas Facultades se explican con diferente extensión, contenido y orientación»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Silva Lozano en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes minsteriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Catalina Durán Pérez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Luis Pérez Abenza, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Físico-Químicas, por las equivalentes de la de Farmacia,

Este Ministerio oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la petición solicitada convalidando al interesado las asignaturas de Física General, Química General y Matemáticas de Licenciatura de Ciencias por las equivalentes de la de Farmacia del plan de estudios de 1953, no pudiendo efectuar matrícula de 2.º curso, en tanto no tenga totalmente aprobado el primer curso de carácter selectivo y formativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esther García Barrio, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título tulo de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el informe siguiente:

Visto el expediente instruído a instancia de don Agapito Iriarte Oyarbide, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la carrera de Intendente Mercantil, por las equivalente de la Licenciatura de Derecho,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor deelèvar a la Superioridad el siguiente dictamen,

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna, ni tampoco precedente de convalidación de estudios de las asignaturas de la Carrera de Comercio, por las de la Licenciatura en Derecho, aunque se trate de las disciplinas complementarias de Religión y Formación Política, se carece de base para acceder a lo solicitado, mucho más si se tiene en cuenta que, como acertadamente indica la Sección de Universidades del Departamento, existe precedente contrario, de carácter general, por denegación de otra petición de convalidación de estudios de la Carrera de Comercio por la de Licenciatura en Derecho.

Por lo tanto, procede sea denegada la convalidación que se solicita,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Gil Santos-Silva, en súplica de que se rectifique y aclare la convalidación de estudos de la Licenciatura de Derecho y del Profesorado e Intendencia Mercantil, por los equivalentes de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en sus dos Secciones, que le fué concedida en 27 de agosto de 1956,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

«Que el señor Gil Santos-Silva solicitó con fecha 15 de octubre de 1955 la mencionada convalidación, que fué resuelta con fecha 27 de agosto de 1956, en términos que no satisfacieron al solicitante, y, en su consecuencia, volvió a formular el 13 de agosto de 1956 nueva solicitud.

Estudiado con detenimiento la petición del interesado y las disposiciones relativas a la convalidación solicitada, procede que se le convaliden las siguientes asignaturas:

Sección de Económicas:

1. Fundamentos de Filosofía.
2. Derecho Civil.
3. Teoría del Estado y Organización Política y Administrativa.
4. Derecho Mercantil.
5. Derecho Administrativo.
6. Religión 1.º.
7. Religión 2.º.
8. Formación Política 1.º.
9. Formación Política 2.º.

Se le dan, asimismo, por aprobadas, de tal suerte que ni siquiera habrá de hacer su inscripción en la Facultad, según las disposiciones vigentes, las siguientes asignaturas cursadas en la Escuela de Comercio:

1.º Análisis Matemático 1.º y 2.º.
2. Idioma.
3. Estadística Teórica.
4. Teoría de la Contabilidad.
5. Economía de la Empresa (Organización administrativa, técnica comercial).
6. Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas Públicas.
7. Economía de la Empresa (Contabilidad y Financiación).
8. Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costos.
9. Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances.
10. Matemática de las operaciones financieras.

Sección de Políticas:

1. Fundamentos de filosofía.
2. Introducción a la Ciencia del Derecho.
3. Economía.
4. Teoría del Estado.
5. Derecho civil.
6. Teoría general del Derecho Administrativo.
7. Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
8. Hacienda Pública.
9. Derecho Mercantil.
10. Derecho Político Español y Doctrina del Movimiento Nacional.
11. Derecho Internacional Privado.
12. Religión 1.º.
13. Religión 2.º.
14. Formación Política 1.º.

15. Formación Política 2.º.

Se entienden también convalidados los cursos de Educación Física si los tuviese aprobados en Comercio o en Derecho.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 27 de abril próximo pasado, el Catedrático numerario de «Dibujo» de la Escuela de Comercio de Oviedo, don José Pérez Jiménez, que figura con número bis en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden de 16 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 2 de agosto), por la que se dictaron normas transitorias de adaptación del alumnado oficial del plan de 1953 al de 1956,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Las asignaturas que han de cursar por enseñanza oficial en el próximo año académico 1957-1958 los alumnos de cada uno de los años que integran la carrera de Comercio, serán las siguientes:

Plan de 1953

Segundo curso: Religión (2.º), Lengua y Literatura españolas (1º), Geografía de España, Matemáticas (2.º), Ciencias Naturales (2.º, Historia (2.º), Dibujo (2.º), Formación del Espíritu Nacional (2.º), Educación Física (2.º), Enseñanzas del Hogar (2.º).

Plan de 1956

Primer curso (tercero año de la carrera para alumnos procedentes del plan de 1953): Religión, Liteatura y Redacción comercial, Geografía Económica (1.º), Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial, Ampliación de Física y Química, Historia (2.º), Francés e Inglés (1.º) (exentos del idioma aprobado en segundo año del plan 1953), Dibujo publicitario, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Enseñanzas del Hogar.

Segundo curso (cuarto año de carrera para alumnos procedentes del plan de 1953): Religión, Literatura Universal especialmente hispánica, Matemáticas comerciales, Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros, Primeras materias, Geografía Económica (2.º), Frances e Inglés (2.º) (exentos del idioma aprobado en tercer año, plan 1953), Taquigrafía y ejercicios de Mecanografía (1.º), Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Ensñeanzas del Hogar.

Tercer curso (quinto de la carrera para alumnos del plan de 1953): Religión, Geografía Económica (2.º), Historia de la Cultura, Elementos de Derecho y Legislación Mercantil (exentos quienes ya la tengan aprobada), Mercancías, Contabilidad general, Economía y Estadística, Francés e Inglés (3.º) (exentos del idioma aprobado en cuarto año, plan 1953), Taquigrafía y Mecanografía (2.º), Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Enseñanzas del Hogar.

GRADO PROFESIONAL

Plan 1956

Primer curso: Religión (Dogma católico y moral), Derecho Civil (obligaciones y contratos), Economía, Tecnología Industrial y Agrícola, Técnica de Empresas, Contabilidad aplicada (1.º) (por razón del sujeto), Análisis matemático (1.º), Legislación del Trabajo y Seguros Sociales; Alemán, Italiano, Portugués o Arabe (1.º), Formación del Espíritu Nacional, Educación Física.

Segundo curso: Deontología, Hacienda Pública, Derecho Mercantil, Geografía Económica de España, Historia del Comercio, Análisis matemático (2.º), Contabilidad aplicada (2.º) (por razón del objeto), Estadística Metodológica; Alemán, Italiano, Portugués o Arabe (2.º), Formación del Espíritu Nacional, Educación Física.

Plan 1953

Tercer curso: Doctrina social católica, Integración y Análisis de Balances, Organización y Revisión de Contabilidades, Estadística Metodológica, Contabilidad Pública, Organización y Administración de Empresas (con Publicidad y Propaganda), Matemática Financiera y Nociones de Cálculo Actuarial), Idioma moderno, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular las pruebas de Grado a que han de someterse los alumnos de Peritaje y Profesorado que cursen sus estudios con arreglo al plan aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los exámenes de Grado necesarios para la obtención del título, tanto de Perito como de Profesor Mercantil, constarán de ejercicios escritos y orales, que deben versar sobre las materias contenidas en los cuestionarios que, a título orientador, serán publicados por esa Dirección General.

Segundo.—Los exámenes de Grado constarán de tres pruebas:

1.ª Un ejercicio escrito, que versará sobre:

Peritaje Mercantil.—Lengua y Literatura Española, Geografía e Historia, Física y Química, Primeras materias y Mercancías.

Profesorado mercantil. — Geografía e Historia; Economía, Hacienda Pública y Legislación Fiscal; Derecho Civil, Mercantil y Legislación del Trabajo; Tecnología Industrial y Agrícola.

2.ª Otro ejercicio escrito acerca de:

Peritaje Mercantil.—Idiomas; Derecho, Economía y Estadística; Matemáticas; Contabilidad.

Profesorado Mercantil.—Idiomas; Análisis Matemático; Matemática Financiera con nociones de Cálculo Actuarial; Estadística Metodológica; Contabilidad aplicada, Contabilidad pública y Organización, Administración de Empresas y Técnica de Empresas.

3.ª Un examen oral sobre aquellas materias que, comprendidas en los cuestionarios, considere conveniente establecer el Tribunal. Y en el Grado Profesional, además, exposición y aclaración de la Memoria a que se refiere el segundo apartado del artículo 15 del Decreto de 23 de julio de 1953.

Tercero.—Los graduandos, tanto oficiales como libres, deberán acreditar, antes de la calificación final de los exámenes de Grado, que han aprobado las Enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional, y de

Enseñanzas del Hogar las alumnas, en cada uno de los cursos respectivos, mediante certificación especial expedida por las Delegaciones provinciales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, respectivamente, para el grado pericial, o por el Servicio correspondiente de las Delegaciones provinciales de Educación para el grado profesional.

Queda, pues, derogada la Orden ministerial de 18 de mayo de 1956 (*B. O. del E.* del 7 de junio).

Cuarto.—Los Tribunales deberán ser presididos por el Director del Centro y constituídos por cinco miembros, tres de los cuales, como mínimo, serán Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. Cuando en una Escuela no exista número suficiente para cubrir el mínimo señalado, se completará el número de tres Catedráticos con componentes del Claustro de las Escuelas más próximas.

Figurará en estos Tribunales, como agregado, el Profesor de Religión a quien corresponda emitir la calificación sobre esta disciplina y elevarla al Presidente del Tribunal.

Quinto.—La calificación resultante será dada a conocer al finalizar la tercera prueba, para la cual se tendrán en cuenta las efectuadas anteriormente, y podrá ser de sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso.

En el Profesorado se tendrá en cuenta, para la calificación final, el resultado del examen de la Memoria.

El premio en el Grado supondrá la expedición gratuíta del título, y, en el caso del Peritaje, la exención del pago de las tasas académicas correspondientes al primer año del Profesorado.

Las dos primeras pruebas serán eliminatorias y, en consecuencia, quien no las apruebe no podrá pasar a las sucesivas; pero quien las superase no tendrá que volver a realizarlas en posteriores convocatorias.

Sexto.—Los cuestionarios que apruebe esa Dirección General no deberán ser considerados como únicos e inflexibles, ya que su inspiración puede haber sido distinta de las orientaciones seguidas en determinados Centros para algunas disciplinas.

Asimismo, esa Dirección General habrá de dictar el guión y orientaciones que los alumnos del Profesorado Mercantil han de cumplimentar para la confección de la Memoria o proyecto de organización de una Empresa; guión que, al igual de los establecidos para los cuestionarios, tendrá carácter orientador.

Por ello, cuando alguna Escuela estime conveniente modificar tales cuestionarios, someterá dicha modificación a la consideración de la Dirección General, la cual, previo los asesoramientos que crea oportunos, resolverá lo que en definitiva proceda, y en cuya extensión no deberá superar a los que se señalan como orientadores.

Séptimo.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones estime convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se previene en la presente Orden.

Disposición transitoria.—Como complemento de la Orden ministerial de 12 de junio de 1954 y Circular de 23 de mayo de 1956 sobre forma de celebración de los exámenes de Grado de Peritaje y Profesorado, por el plan de estudios de 1953, las pruebas orales y escritas a que se refieren los citados preceptos legales se efectuarán sobre cuestionarios formulados por los propios Centros, si bien deberá tenerse en cuenta para su confección las normas y directrices señaladas en la presente Orden.

Será de aplicación a los alumnos del plan 1953 la norma tercera de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 5-VI-1957.)

Iltmos. Sres: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha, y en uso de las atribuciones que en la misma se confieren, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Los cuestionarios a que se refiere el artículo primero de la citada Orden ministerial son los siguientes:

GRADO DE PERITO MERCANTIL

Lengua y Literatura españolas.

1. Tiempos verbales. Vocabularios: Modos de renovación lingüística española.
2. Sintaxis de la oración compuesta.
3. Géneros literarios. El Romancero. El Quijote.
4. Las grandes obras del Teatro Clásico español. Poesía española contemporánea.

Geografía e Historia.

1. Europa occidental: Descripción física, humana y económica.
2. Geografía de los países del Extremo Oriente.
3. Africa: Descripción física, humana y económica.
4. Geografía física de los Estados Unidos de Norteamérica. Su potencia económica.
5. La América hispana: Descripción física, humana y económica.
6. Grecia y Roma y su significación para la cultura occidental.
7. La cultura del Renacimiento.
8. La cultura del Barroco.
9. La Economía y el Comercio en los tiempos modernos. La Revolución industrial.
10. La cultura del mundo moderno.

Física y Química.

1. Movimiento. Trabajo y Energía. Máquinas. Gravedad. Peso, Densidad. Mecánica de los flúidos. Termología. Cambio de estado.
2. Reflexión y refracción de la luz. Espejos y lentes. Aparatos ópticos. Electrostática. Magnetismo. Electrodinámica.
3. Elementos químicos más importantes desde el punto de vista comercial e industrial.
4. Compuestos inorgánicos más importantes desde el punto de vista comercial e industrial.
5. Compuestos orgánicos más importantes desde el punto de vista comercial e industrial.

Primeras materias y mercancías.

1. El agua. Minerales y rocas más importantes como primera materia.
2. Tallos, frutos y semillas más importantes como primera materia.
3. Leche y productos lácteos. Grasas vegetales y animales.
4. Fibras textiles vegetales y animales.
5. Productos resinosos. Madera y caucho.
6. Combustibles.
7. Materiales de construcción. Fertilizantes.
8. Metalurgia y metales industriales.
9. Azúcares. Alcoholes; bebidas alcohólicas. Harinas y productos derivados.

10. Grasas y productos derivados. Productos de secreción.

Idiomas.

1. Redacción de los principales documentos mercantiles.
2. Correspondencia comercial; características, fórmulas más usadas y abreviaturas usuales.
3. Redacción de circulares y de cartas solicitando determinados géneros, informes comerciales, etc.

Derecho, Economía y Estadística.

1. Hechos, actos y negocios jurídicos. Modalidades del negocio jurídico.
2. El derecho de obligaciones. El contrato: sus elementos esenciales.
3. El comerciante individual y social. Concepto y clases de sociedades mercantiles, en especial la sociedad anónima y de responsabilidad limitada.
4. Los títulos de crédito y en especial la letra de cambio.
5. La suspensión de pagos y quiebra.
6. El precio y la formación de los precios.
7. Combinación de los factores de la producción. El rendimiento decreciente y la posición de equilibrio.
8. Salarios, rentas e interés.
9. El dinero, el crédito y el mercado de dinero.
10. Los ciclos económicos y el comercio internacional.

Matemáticas.

1. Progresiones aritméticas y geométricas. Logaritmos.
2. Magnitudes proporcionales. Reglas de tres y de repartos proporcionales.
3. Mezclas y aleaciones. Regla de aligación.
4. Compra-venta de mercaderías. Averías marítimas.
5. Interés y descuento simple. Vencimiento común y medio.
6. Cuentas corrientes.
7. Cambio nacional y cambio extranjero.
8. Valores mobiliarios. Operaciones de Bolsa.
9. Interés compuesto. Amortización de préstamos.

Contabilidad.

1. La Contabilidad: su historia, sistemas y métodos. Hacienda y Empresa.
2. Patrimonio y capital. Composición, equilibrio y valoración patrimoniales. Inventario.
3. El resultado económico. Noción contable del beneficio.
4. Teoría de las cuentas y su clasificación. Su estudio detallado.
5. Libros de Contabilidad. Su clasificación y características.
6. La depreciación, el desgaste, la amortización y renovación de los bienes-capital.
7. Operaciones previas y de liquidación del ejercicio. Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
8. Contabilidad de comerciantes individuales.
9. Situaciones anormales en la vida de la Empresa y su repercusión contable.
10. La Contabilidad desde los puntos de vista jurídico, económico, social, nacional y fiscal.

GRADO DE PROFESOR MERCANTIL

Geografía e Historia.

1. Principales riquezas de la agricultura hispana.
2. La ganadería.
3. Las riquezas del subsuelo y las fuentes de energía.
4. Diversos aspectos de la industrialización española.
5. Las vías de comunicación y los transportes hispanos.
6. El comercio en la Edad Media. El comercio en España desde los orígenes hasta la Edad Media.
7. Las repúblicas comerciales italianas y la Hansa.
8. La época mercantilista y la decadencia económica española.
9. El liberalismo económico y el desarrollo comercial. España durante el siglo XIX; situación de su comercio.
10. El comercio durante el siglo XX.

Economía, Hacienda pública y Legislación fiscal.

1. La renta nacional y su medida.
2. La demanda total. Gastos de consumo e inversión.
3. La oferta monetaria y los tipos de interés.
4. El nivel de la renta nacional, de la ocupación y de los precios.
5. Crecimiento de la inversión y de la renta.
6. Teoría del presupuesto y sus clases.
7. Teoría general de los ingresos públicos.
8. Teoría general del gasto público y sus efectos.
9. El impuesto sobre los rendimientos industriales.
10. El impuesto sobre los productos del capital y del trabajo.
11. El impuesto sobre el beneficio de la Empresa.
12. Los impuestos sobre la circulación.

Derecho civil, mercantil y Legislación del trabajo.

1. La relación jurídica: concepto y elementos.
2. El objeto del derecho. El patrimonio.
3. Fuentes de las obligaciones. El contrato: concepto y elementos.
4. Contratos de compra-venta y cesión de derechos. Contrato de suministros.
5. Contratos de mandato, sociedad y negocios parciarios.
6. Fianza, prenda e hipoteca.
7. La Sociedad colectiva y la Sociedad comanditaria.
8. La Sociedad anónima.
9. La Sociedad de responsabilidad limitada.
10. El contrato de transporte.
11. El contrato de seguro.
12. Los títulos valores.
13. La quiebra.
14. El fletamento y el transporte marítimo. El Seguro y las averías.
15. El contrato de trabajo: su contenido.
16. Los accidentes de trabajo.
17. La seguridad social. El sistema de Seguros Sociales español.
18. Mutualidades y Montepíos laborales.

Tecnología industrial y agrícola.

1. Origen, conversión y aprovechamiento de la energía natural.

2. Operaciones generales y aparatos de fabricación.
3. El suelo. Abonos y enmiendas. Fitotecnia y Zootecnia.

Idiomas.

1. Redacción de los principales documentos mercantiles.
2. Correspondencia comercial: características, formas más usadas y abreviaturas comerciales.
3. Redacción de circulares y de cartas solicitando determinados géneros, informes comerciales, etc.

Análisis matemático.

1. Números reales: operaciones. Sucesiones. Series numéricas. Números complejos: operaciones.
2. Funciones de una variable. Límites, continuidad, derivadas y diferenciales.
3. Series funcionales. Desarrollos en series.
4. Máximos y mínimos relativos. Concavidad. convexidad e inflexión.
5. Funciones de varias variables. Límites, continuidad y derivadas. Desarrollos en serie. Máximos y mínimos.
6. Integral de una función. Integración de series. Integrales dobles. Ecuaciones diferenciales. Diferencias finitas. Interpolación.

Matemática financiera.

1. Capitalización simple y compuesta. Tantos efectivos, nominal y equivalente.
2. Rentas ciertas constantes y variables.
3. Préstamos. Sistemas de amortización con anualidades constantes y variables.
4. Empréstitos: clases y amortización. Probabilidades y tanto efectivo.
5. Probabilidades de supervivencia y de muerte. Tablas de mortalidad y supervivencia.
6. Capital diferido. Rentas vitalicias. Seguros sobre una cabeza. Primas únicas y periódicas. Reservas matemáticas.

Estadística metodológica.

1. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Ajuste.
2. Medidas de tendencia. Números índices. Series cronológicas.
3. Probabilidad. Probabilidad máxima y de una desviación dada. Curva normal.
4. Correlación. Funciones biométricas.

Contabilidad aplicada. Contabilidad pública. Organización y Administración de Empresas. Técnica de Empresas.

1. La Empresa. Su estructura. Formas jurídicas. Sus caracteres contables.
2. Consideración general de las unidades económicas desde el punto de vista de la contabilidad objetiva. Clasificación. Características contables.
3. Organización de la contabilidad. Contabilidad externa y contabilidad interna. Su coordinación. Planes de cuentas. La normalización contable. Planes de normalización.
4. La contabilidad de costes. Clasificación de los costes. Tratamiento contable de los costes. La contabilidad de costes y la administración de la Empresa. El presupuesto contable. Contabilidad en base del presupuesto.
5. Particularidades contables de las Empresas con organización ramificada. Agencias. Sucursales, Filiales. Consolidación de estados financieros.
6. Aplicación de la técnica contable de los fenómenos macroeconómicos. Principales aspectos de la contabilidad social o nacional. Aplicación práctica de esta rama de la Contabilidad en diversos países.
7. Contabilidad pública ejecutiva. Ordenación. Intervención. Depositaría y Tesorería.
8. Idea general de la Contabilidad de movimiento de los Presupuestos de Ingresos y Gastos y Patrimonio.
9. Contabilidad pública crítica. Tribunales de Cuentas. La Contabilidad crítica en la Administración local y colonial.
10. La Empresa y sus funciones. Idea de cada una. Criterios clasificadores de Empresa.
11. Principios generales de administración y organización de Empresas.
12. Constitución y disolución de Empresas. Aspectos jurídico y fiscal. Coste.
13. Financiación de Empresas. Ampliaciones y reducciones de capital. Requisitos legales y fiscales y su coste.
14. Financiación de Empresas: emisión de obligaciones y sus requisitos legales y fiscales. Coste.
15. El Balance y sus clases: su análisis contable, económico y financiero. Consolidación.
16. Cuentas de explotación y de Pérdidas y Ganancias.
17. Coeficientes e índices en el Balance. Estudio de los más representativos.
18. Planificación contable. Planes de cuentas más importantes en los países europeos.
19. Verificación general de la Contabilidad y verificación analítica de cuentas.
20. Técnica de la censura de cuentas. Aspectos patrimonial, económico y financiero.

Segundo. El guión y orientaciones que los alumnos del Profesorado Mercantil han de cumplimentar para la confección de la Memoria de proyecto de organización de una Empresa, se regirá por las siguientes instrucciones:

a) *Carácter del trabajo a desarrollar.*

En dicha Memoria o proyecto de organización de una Empresa (comercial, bancaria, minera, industrial o de transporte) deberá tratarse fundamentalmente el aspecto técnico de la organización, con un sentido de proyección eminentemente práctico, que se basará, sin embargo, en los necesarios principios técnicos y científicos. Describirá la Memoria los ciclos de explotación, el interés económico de la Empresa proyectada dentro del conjunto de la economía nacional observada en el momento en que el trabajo se desarrolla con un análisis previo de las circunstancias del mercado a efectos de individualizar y pronosticar sus posibilidades rentables. La Memoria, tras dichos antecedentes previos, desembocará en la formación metódica y detallada de los planes de organización (aspectos jurídico constitucional y funcional, administrativo, comercial, administrativo contable y financiero).

Dichas Memorias, en lo posible, mantendrán un intento de originalidad, cuando menos, en alguno de los aspectos de la organización empresarial.

b) *Forma de la Memoria.*

En líneas generales, y también con carácter orientador, se establece el siguiente guión para la confección de trabajos:

1. Estudios del producto.—Proceso técnico.
2. Localización geográfica.—Primeras materias necesarias; lugares de compra y precios; influencia geológica y económica del «medio».—Vías de comunicación.—Suministros de agua, gas y electricidad.—Otros detalles varios.
3. Antecedentes históricos.
4. Aspecto comercial.—Estudios del mercado.—Coyuntura económica. — Competencia. — Justificación comercial.—Zonas y sistemas de venta.—Publicidad.
5. Aspecto técnico e industrial.—Emplazamiento: estudio de las características propias.—Maquinarias: casas suministradoras y precios.—Instalaciones y locales. Terrenos de explotación.—Sistemas de salarios y trabajos.—Fundaciones de seguridad.
6. Plan financiero.—Capital de la Empresa.—Constitución del capital.—Indice de rotación.—Crédito.—Dividendo.—Amortizaciones.—Punto muerto.
7. Plan contable.—Sistemas previstos.—Cuadros sinópticos de las principales cuentas.—Desarrollo contable numérico desde la constitución hasta el cierre del primer ejercicio, con detalle de los modelos que servirán de base para la contabilización de las distintas partidas.—Balance y cuentas del resultado del primer ejercicio.—Proyección.—Precio de coste: estudio detallado de los distintos conceptos que en el cálculo del mismo intervienen.
8. Aspecto jurídico.—Disposiciones legales que afecten a la constitución y desarrollo de la Empresa, con inclusión de los escritos a que dé lugar.
9. Régimen tributario. — Contribuciones. — Utilidades.—Tributos de los Municipios y de las Corporaciones provinciales.—Seguros y deberes sociales; repercusión en el precio de coste.—Otros impuestos.
10. Función administrativa.—Estatutos de la sociedad.—Contratos de trabajo.—Asistencia social.—Reglamento de régimen interno.—Control de funcionamiento. Memoria del primer ejercicio.—Estadísticas que afectan a la vida de la Empresa.
11. Protección aduanera.
12. Bibliografía y documentación consultada.—Presupuestos de casas suministradoras y materias primas.—Croquis, dibujos, planos, gráficos, organigramas, etc.—Modelaje administrativo.

Cuando el alumno no afronte en su trabajo la totalidad del esquema general anteriormente trabado, al menos deberá referirse en aquél a uno de los apartados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del guión transcrito.

c) *Requisitos reglamentarios.*

II. El aspirante al Grado deberá depositar en la Secretaría del Centro tres ejemplares de la Memoria. Uno de estos ejemplares se devolverá sellado al aspirante, con las fechas de presentación a examen y la calificación obtenida, destinándose otro ejemplar a archivarlo en el expediente personal académico del interesado, y otro para la Biblioteca del Centro.

La presentación de la Memoria deberá hacerse en las siguientes épocas: antes del 30 de abril, cuando se trate de la convocatoria ordinaria; antes del 30 de agosto, si fuese la extraordinaria, y antes del 30 de diciembre, cuando se refiere a la convocatoria especial de enero.

II. Los trabajos deberán presentarse escritos a máquina, en hojas de tamaño 210 × 297 mm. (formato internacional DIN A-4), escritas a doble espacio y por una sola cara, debiendo ir provistas de cubierta, en la que, encabezada con el título del trabajo, lleve al pie de la misma el nombre del solicitante. La Escuela se encargará de la encuadernación de los tres ejemplares con arreglo a un tipo único establecido, previo abono de su importe.

III. Las Memorias deberán ser *orientadas* por un Catedrático de la Escuela respectiva, quien estampará su firma en la primera página del trabajo; no siendo admitida en la Secretaría ninguna solicitud de matrícula de reválida de Profesorado que no vaya acompañada de este requisito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de **mayo de 1957.**

El Director general,
GREGORIO MILLAN

Iltmos. Sres. Directores de las Escuelas de Comercio.

(B. O. E. 5-VI-57.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1.º h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Considerando las necesidades a satisfacer a este respecto por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de esta capital, con cargo a las referencias enuncadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 50.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio de fecha 15 de los corrientes, solicita se distribuya el crédito de 280.000 pesetas figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para el pago de «Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Media y de las Inspectoras de Escuelas de Hogar»;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 4.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 280.000 pesetas para «Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Media y de las Inspectoras de Escuelas de Hogar»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 270.000 pesetas y las 10.000 pesetas restantes a las Inspectoras de Escuelas de Hogar, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital solicita se le conceda una subvención con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atenciones de los estudios nocturnos de dicho Centro;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 1 h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 13 de abril último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta capital, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 12.000 pesetas para atenciones de la Sección de estudios nocturnos de dicho Centro, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RECTIFICACION

Observado error en la publicación de la Orden de tasas de los exámenes de Grado de Enseñanza Media inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL número 40, de fecha 20 de mayo de 1957, se entenderá redactado el número 8.º en los siguientes términos:

8.º *Dietas y gastos de locomoción.*— Los Presidentes y Jueces del Estado que abandonen su residencia para tomar parte en los Tribunales de Grado o realicen viajes para examinar en otras localidades, devengarán las dietas y gastos de locomoción que por ley les correspondan, que se cargará al crédito que figura en el Presupuesto del Estado, capítulo 3.º, artículo 7.º, grupo 4.º, concepto 2.º de la Sección 8.ª (Ministerio de Educación Nacional).

Igualmente se entenderá rectificada la fecha de 30 de abril de 1957 que figura inserta, por la de 4 de mayo de 1957.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Consolación» establecido en la avenida del General Primo de Rivera número 44 de Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana), solicitado con fecha 4 de julio de 1956 por la Superiora del mismo, Sor Inocencia Alcón Edo;

Resultando que con fecha 4 de abril fué remitida a este Ministerio petición para que se instruya expediente de clasificación de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de lá Consolación» establecido en la avenida del General Primo de Rivera número 44 de Villarreal (Castellón), por la Superiora del mismo, Sor Inocencia Alcón Edo;

Resultando que en 21 de noviembre la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, aunque haciéndole algunas observaciones sobre Profesorado, alumnas becarias e instalación de bibliotecas y laboratorios que deberá cumplir el Colegio, proponiendo su clasificación como Autorizado Elemental;

Resultando que en 3 de diciembre el Rectorado de la Universidad de Valencia informa que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Resultando que en 26 de abril ppdo. la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone la clasificación de este Colegio como Autorizado Elemental, con la condición de subsanar previamente las deficiencias señaladas en el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio Femenino «Nuestra Señora de la Consolación» de Villarreal (Castellón), como Autorizado de Grado Elemental, debiendo la Inspección comprobar que se cumplieron las observaciones que en su día le formuló.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que con fecha 30 de julio de 1956 fué remitido a este Ministerio para la Autorización de Grado Superior del Colegio femenino de Enseñanza Media «Esclavas del Sagrado Corazón» del Barrio de Riazor de La Coruña, instruído a petición de la Superiora del mismo, Sor María Luisa Fernández Ramudo;

Resultando que en 8 de enero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente el expediente proponiéndole para la clasificación de Autorizado Superior;

Resultando que en 5 de febrero próximo pasado hace suyo el informe de la Inspección el Rectorado de la Universidad de Santiago;

Resultando que en 26 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone que se acceda a lo solicitado, clasificando a este Centro como Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación como Autorizado de Grado Superior que solicita al Colegio de Enseñanza Media femenino «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» de Riazor (La Coruña).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escolanía de San Antonio», establecido en la calle de San Martín número 7 de Santander, solicitado en 21 de enero de 1956 por su Superior Provincial de los Capuchinos del Sagrado Corazón de Castilla;

Resultando que en 21 de enero de 1956 el Superior de los Capuchinos del Sagrado Corazón solicita de este Ministerio se instruya expediente para la clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio «Escolanía de San Antonio» de Santander;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1956 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente para la concesión de la Autorización de Grado Elemental que solicita;

Resultando que en 31 de diciembre de 1956 el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, clasificándole como Autorizado Elemental;

Resultando que en 26 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone la clasificación de este Colegio como Elemental Autorizado, con la condición que complete previamente su plantilla de Profesores con uno de la Iglesia»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Escolanía de San Antonio» de Santander como Autorizado de Grado Elemental, por reunir las condiciones necesarias para ello y haberse cumplido los trámites reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a petición del Rvdo. P. Luis Bernhardt Nestler, en nombre de la Congregación de Hijos del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Combonianos), para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José» de Corella (Navarra), como Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que con fecha 4 de diciembre informa favorablemente, proponiendo la concesión de Autorizado de Grado Elemental, la Inspección de Enseñanza Media, siempre que cumpla las observaciones que le formuló a medida que vaya ampliando los distintos cursos de este Grado de Enseñanza;

Resultando que en 24 de diciembre el Rectorado de la Universidad de Zaragoza hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 8 de abril de 1957 el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Procede que dicho Colegio sea clasificado como Autorizado Elemental, debiéndose invitar a la Dirección del mismo a corregir las deficiencias que la Inspección de Enseñanza Media señala en su informe»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado, de corformidad con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José» de Corella (Navarra), como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído con fecha 25 de septiembre de 1956, para la clasificación como reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media Femenina «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en Grandeza Española número 89 de Madrid, solicitado por la Superiora del mismo, Religiosa Franciscana de Montpellier;

Resultando que en 7 de diciembre la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio sigue careciendo de campo de recreo, pues los desmontes que circundan no pueden tenerse por tal; que la biblioteca escolar está en formación y la mayoría de sus obras no son aptas para las alumnas y que el gabinete médico es un simple cuarto de curas, aunque ha comenzado a extender las correspondientes fichas médicas; que el material de los Gabinetes y Laboratorio es elementalísimo y que carece de patios de recreo y gimnasio, por lo que propone que no debe concederse al Colegio la categoría de Reconocido Superior;

Resultando que en 18 de febrero último el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que no procede el Reconocimiento por reunir las condiciones mínimas exigidas para esta clase de Centros;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Colegio no reúne condiciones para ser clasificado como Reconocido Superior y se propone su clasificación como Reconocido Elemental y Autorizado Superior»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio se halla clasificado definitivamente como Reconocido Elemental por Decreto de 8 de junio de 1956,

Este Ministerio ha acordado, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación del Reconocimiento de Grado Superior que solicita, concediéndole como ampliación al Reconocimiento de Grado Elemental que ostenta, la de Autorizado Superior al Colegio de Enseñanza Media Femenino «Nues-

tra Señora del Sagrado Corazón», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Liceo de Nuestra Señora de Belén» de Belorado (Burgos), solicitado con fecha 30 de abril de 1956 por su Director-propietario, don Gregorio González Martínez;

Resultando que con fecha 30 de abril de 1956 don Gregorio González Martínez solicita de este Ministerio se instruya expediente para la clasificación como Autorizado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Liceo Nuestra Señora de Belén» de Belorado (Burgos);

Resultando que en 12 de noviembre de 1956 la Inspección de Enseñanza Media informa el expediente formulándole reparos en cuanto a Profesorado, biblioteca, laboratorios y servicios médicos, y que siendo un Colegio femenino descubrió en su visita que tenía también alumnos masculinos, por lo que no procede concederle la categoría de Autorizado Elemental, aunque podría concedérsele la de Libre si subsana las deficiencias apuntadas;

Resultando que en 16 de noviembre el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa que no procede la concesión de la autorización de Grado Elemental que solicita;

Resultando que en 16 de abril último la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen:

«De acuerdo con el informe emitido de la Inspección de Enseñanza Media, se propone sea denegada a dicho Centro la clasificación de Elemental Autorizado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el 13 del Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo, la desestimación de la autorización para el Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Liceo Nuestra Señora de Belén» de Belorado (Burgos), por no reunir las condiciones necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a petición de don José María Delhom Brugués, con fecha 20 de abril de 1956, solicitando de este Ministerio la clasificación como Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Mila y Fontanals» establecido en la calle del mismo nombre número 2 de Barcelona;

Resultando que con fecha 24 de enero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa que se trata del antiguo Colegio «Criterium», que carece de laboratorios y biblioteca, que sólo cuenta con cinco aulas, una de ellas de reducidas dimensiones; que de los dos patios que figuran en el expediente sólo uno es utilizable, por lo que entiende no reúne condiciones para ser Reconocido en ninguno de los Grados, si bien estima que se puede conceder el de Autorizado Elemental;

Resultando que en 30 de enero el Rectorado de la Universidad de Barcelona hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 26 de abril último la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se considera que este Colegio no reúne condiciones para ser Reconocido y se propone sea clasificado como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 14 del Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación que se desestime el Reconocimiento que solicita, concediéndole la categoría de Autorizado Elemental al Colegio «Mila y Fontanals» de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a petición de don Francisco Marcos de Lanuza con fecha 5 de febrero de 1956, para la clasificación como Autorizado de Grado Superior del Colegio Masculino de Enseñanza Media «San Lucas Evangelista», de la calle de los Reyes, 5, de Madrid;

Resultando que en 4 de diciembre de 1956, la Inspección de Enseñanza Media en su informe manifiesta que, el Colegio está instalado en la planta primera de una casa de vecindad, en mal emplazamiento, con clases oscuras y algunas interiores con ventilación por medio de un patio de luces, escaso de material de física, química y ciencias naturales, instalado todo junto en una pequeña habitación, la biblioteca se reduce a una estantería en el Despacho del Director, carece de campo de recreos y deportes, como también de gabinete médico y psicotécnico, por lo que se considera en malas condiciones de funcionamiento para el Grado que solicita, proponiendo se clasifique como Centro de Enseñanza Libre masculino;

Resultando que en 21 de enero de 1957 el Rectorado de la Universidad de Madrid, informa en el mismo sentido, estimando no procede la Autorización de Grado Superior que solicita, por no reunir las condiciones mínimas exigidas, si bien podría clasificársele como Centro de Enseñanza Libre masculino;

Resultando que en 26 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe emitido de la Inspección de Enseñanza Media, estima que este Colegio no reúne condiciones para ser autorizado y se propone su clasificación como Colegio Libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y 13 y 14 del Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, desestimar la petición de clasificación como Colegio Autorizado de Grado Superior, por no reunir las condiciones exigidas, clasificándole como Colegio de Enseñanza Libre masculino, al de «San Lucas Evangelista» de la calle de los Reyes, 5, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que con fecha 1 de agosto de 1956 fué remitido a este Ministerio para Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio masculino «La Magdalena», establecido en la Alameda de Gamón número 14 de Rentería (Guipúzcoa), instruído por su Director, don Ricardo Moreno Moneo;

Resultando que en 7 de noviembre la Inspección de Enseñanza Media informa el expediente formulándole algunos reparos sobre locales y patios de expansión, aunque hace constar el propósito de la Dirección del Centro de ir a la construcción de un nuevo edificio, por lo que propone se aplace el Reconocimiento hasta que ello sea una realidad, y que continúe en la clasificación de Autorizado Superior;

Resultando que en 12 de enero de 1957 el Rectorado de la Universidad de Valladolid ratifica su informe de 17 de noviembre;

Resultando que en 26 de abril próximo pasado la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio continúe con su actual clasificación de Autorizado Superior, aplazándose su Reconocimiento hasta que sea realidad la construcción de un nuevo edificio»;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación de Reconocimiento de Grado Elemental y que continúe el Colegio de Enseñanza Media masculino «La Magdalena» de Rentería (Guipúzcoa), como Autorizado Superior en tanto no cuente con nuevo edificio.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Central», establecido en la calle Manuel Muñoz número 9 del Barrio Usera de esta capital, solicitado con fecha 29 de septiembre de 1956 por su propietario, don Esteban Martínez Alonso;

Resultando que en 28 de noviembre la Inspección de Enseñanza Media, en su visita de inspección e informe formuló varios reparos respecto a Profesorado, locales, instalación y campos de recreto, biblioteca y material de laboratorio didáctico, que carece de alumnos gratuitos y no dispone de gabinete médico ni psicotécnico, por lo que estima no reúne las condiciones para el Reconocimiento que solicita y propone su clasificación como Autorizado Elemental;

Resultando que en 21 de enero de 1957 el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que puede otorgarse al Colegio la categoría de Autorizado Elemental;

Resultando que en 26 de abril ppdo. la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Colegio no está en condiciones de ser Reconocido, y se propone que sea clasificado solamente como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la desestimación del Reconocimiento de Grado Elemental que solicita, clasificándole en la categoría de Autorizado de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media femenino «Central» de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, elevada por la Dirección del Centro, y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Lizundia Martín Vicedirector de la Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, elevada por la Dirección del Centro, y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar a don José María de las Heras Iturrioz Secretario de la Escuela de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción, asignar a las Escuelas del Magisterio de

Alava, cinco mil quinientas (5.500) pesetas.

Albacete, cinco mil cien (5.100) pesetas.

Alicante, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Almería, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Avila, seis mil (6.000) pesetas.

Badajoz, tres mil setecientas cincuenta (3.750) pesetas.

Baleares, dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) pesetas.

Barcelona, tres mil setecientas cincuenta (3.750) pesetas.

Burgos, masculino, cuatro mil (4.000) pesetas.

Burgos, femenino, cuatro mil (4.000) pesetas.

Cáceres, tres mil ciento veinticinco (3.125) pesetas.

Cádiz, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Castellón, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Ciudad Real, cinco mil (5.000) pesetas.

Córdoba, cuatro mil trescientas setenta y cinco (4.375) pesetas.

Coruña, tres mil ciento veinticinco (3.125) pesetas.

Cuenca, cinco mil quinientas setenta y cinco (5.575) pesetas.

Gerona, cuatro mil (4.000) pesetas.

Granada, siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Guadalajara, cuatro mil trescientas setenta y cinco (4.375) pesetas.

Guipúzcoa, tres mil ciento veinticinco (3.125) pesetas.

Huelva, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Huesca, siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Jaén, masculina, dos mil (2.000) pesetas.

Jaén, femenina, tres mil (3.000) pesetas.

León, seis mil doscientas cincuenta pesetas (6.250).

Lérida, cinco mil cien (5.100) pesetas.

Logroño, cuatro mil trescientas setenta y cinco (4.375) pesetas.

Lugo, cinco mil quinientas (5.500) pesetas.

Madrid, número 1, diez mil quinientas (10.500) pesetas.

Madrid, número 2, diez mil quinientas (10.500) pesetas.

Málaga, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Murcia, tres mil ciento veinticinco (3.125) pesetas.

Navarra, cuatro mil quinentas (4.500) pesetas.

Oviedo, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Palencia, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Pontevedra, tres mil setecientas cincuenta (3.750) pesetas.

Salamanca, cinco mil seiscientas veinticinco (5.625) pesetas.

Santander, tres mil ciento veinticinco (3.125) pesetas.

Santiago, cuatro mil trescientas setenta y cinco (4.375) pesetas.

Segovia, cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

Sevilla, tres mil setecientas cincuenta (3.750) pesetas.

Soria, cinco mil seiscientas veinticinco (5.625) pesetas.

Tarragona, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Teruel, seis mil (6.000) pesetas.

Toledo, cinco mil (5.000) pesetas.

Valencia, tres mil ciento veinticnco pesetas (3.125).

Valladolid, cinco mil (5.000) pesetas.

Vizcaya, tres mil ciento veinticinco pesetas (3.125).

Zamora, cinco mil cien (5.100) pesetas.

Zaragoza, cinco mil seiscientas veinticinco (5.625) pesetas, que hacen un total de doscientas treinta y dos mil quinientas (232.500) pesetas. Dichas asignaciones con destino a las Escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el Director o la Directora más antigua en cada capital, excepto las de Burgos, Jaén y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 10 de abril y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 16 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 23 de marzo último, de don Felipe Peña Navarro, de la Escuela del Magisterio de Magisterio de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de marzo próximo pasado, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas: Don Segundo García Romero, de la Escuela del Magisterio de Alava.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas: Don Luis Agulló Viñas, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas: Don Juan Alonso Juaneda, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas: Don Antonio Enseñat Lázaro, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por baja de don Francisco Coronas Alsina, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Este Ministero acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, Don Francisco Javier Arvizu Aguado, de la Escuela del Magisterio de Navarra, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Juana Fernández Alonso, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de marzo último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas: Doña Adela Medrano Laguna, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas: Doña Luisa Ortiz Sáez, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas: Doña María del Carmen Galdós Letamendia, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas: Doña María So-

ledad Pascual Pascual, de la Escuela del Magisterio de Córdoba, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas: Doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Salamanca,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 31 de marzo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas: Don Gabriel Viñas Morant, de la Escuela del Magisterio de Baleares.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas: Don Eusebio Criado Manzano, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas: Don José Niño Astudillo, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas: Don Gregorio García Yagüe, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas: Don Manuel Bermúdez Couso, de la Escuela del Magisterio de Orense.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas: Don Francisco Pérez González, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Francisco León Benita, de la Escuela del Magisterio de Cuenca, en 16 del actual mes de abril,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocupar dicha vacante, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don José de Pano Socies, de la Escuela del Magisterio de Baleares, a quien por Orden ministerial de 17 del corriente mes de abril se ha concedido la vuelta al servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), y Leyes de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y 22 de diciembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

c) Vocales: Dos Concejales del Ayuntamiento; el Rvdo. Sr. Cura Párroco, y la Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; y dos padres de familia.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las si-

guientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

BARCELONA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —dos de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas de tres secciones —una de ellas de párvulos— existente en el casco del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Rosales, del Ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Colliga.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hontecillas.

HUELVA

Un Grupo escolar de niños «Siurot», con ocho secciones —una de ellas de párvulos— y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Un Grupo escolar de niñas «Siurot», con ocho secciones —una de ellas de párvulos— y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

LERIDA

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Alpicat.

MALAGA

Una Sección de niños en el Grupo escolar «García Valiño», del casco del Ayuntamiento de Melilla.

PALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

SORIA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Una Sección de niñas —Cuarta— en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

VALENCIA

Una Sección de niñas en el Grupo escolar «Federico Mayo», de la Barriada del Grao, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

VIZCAYA

Una Unitaria de niños número 4, una Unitaria de niñas número 4 y una escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella.

ZARAGOZA

Una Escuela Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Terrer.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Torrellas.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el edificio «Calixto Ariño», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Escuela de Párvulos en el Grupo escolar «Mariano de Cavia», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Unitaria de niños «Julio Cejador», en el Barrio de Colón, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.° Que se considere creada definitivamente y con destino a la localidad que se cita, la siguiente Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, por la que será acreditado el alquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma:

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Lugar Nuevo de San Jerónimo.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Motos.

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cañardo, del Ayuntamiento de Secorún.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Arbejas, del término Municipal de Artenara.

SALAMANCA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Arabayona de Mugica.

VALENCIA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Bolbaite.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la Barriada de Los Mártires, del Ayuntamiento de Daimuz.

4.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —dos de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Agudo.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alhambra.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las cuatro Unitarias de niñas y una de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4 existentes, todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fuente del Fresno.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 3 y 4 y la de párvulos número 1, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Miguelturra.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 2, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Miguelturra.

GRANADA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algarinejo.

SALAMANCA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Arabayona de Mugica.

VALENCIA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones— una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Albáida.

Una Escuela Graduada de niños «Ramón Laporta», con cinco secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alfafar.

Una Escuela Graduada de niños «José Antonio», con tres secciones, a base de las Unitarias números 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algemesí.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Anna.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benetuser.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños núnetros 1, 3 y 4, exixstentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Buñol.

Un Grupo escolar «Navarro Daras», de niños, con siete secciones —una de ellas de párvulos—, y Director sin grado, a base del Grupo escolar de niños, de seis secciones y Director sin grado, y de la Escuela de párvulos número 2, existentes ambos en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Un Grupo escolar «Francisco Franco», de niños, con siete secciones —una de ellas de párvulos— y Director sin grado, a base del Grupo escolar de niños de seis secciones y Director sin grado, y de la escuela de párvulos, existentes ambas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cheste.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Enguera.

Una Escuela Graduada «San Carlos», de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, y la de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Onteniente.

Una Escuela Graduada «Joaquín Muñoz», de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Turis.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Yatova.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Yatova.

GERONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, a base de la Unitaria de niños —actualmente vacante— en Vilanna-Estación, del Ayuntamiento de Bescano.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, a base de la Unitaria de niños —actualmente vacante—, en el casco del Ayuntamiento de Urig.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, a base de la Unitaria de niños —actualmente vacante—, en el casco del Ayuntamiento de San Feliu de Buixalleu.

5.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* del día 16 de diciembre);

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, en la Parroquia de «Santa Dorotea», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de «San Nicolás», del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis repectivas. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 13 de junio de 1957 — Núm. 47

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1278

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 1279

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 1281

Otras por las que se deniegan convalidaciones y ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se citan 1282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de Religión en la Escuela de Maestría Industrial de Badalona a don Jaime Güell Alberch 1283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales y Parroquiales en las localidades que se relacionan 1283

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden sobre distribución de las cantidades que se dispone, entre las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, para realizar obras escolares de enseñanza primaria durante el presente año 1287

Otra aprobando el proyecto complementario de las obras de terminación de Escuelas en Aldea de San Esteban (Soria) 1287

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se dispone la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos 1288

Otra por la que se dispone la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Maestros de localidades de más de 10.000 habitantes. 1293

Otra por la que se dispone la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares 1296

Otra disponiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados de Navarra ... 1297

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden referente a colocación escalafonal de don Antonio Gil Alberdi 1299

Otras sobre jubilación por edad reglamentaria de los señores que se citan 1299

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes gubernativos incoados a los señores que se indican 1300

Otra referente al expediente por el que se concede mención honorífica al Maestro Nacional don Celedonio García de los Santos... 1300

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alomar Boch, Profesor Auxiliar Numerario de Institutos de Enseñanza Media, contra Orden de su Dirección General de 13 de febrero de 1957 que le deniega la petición de que se le abonen los haberes correspondientes al espacio de tiempo comprendido desde su vuelta al servicio activo, hasta su destino a plaza determinada;

Resultando que concedida al señor Alomar la excedencia voluntaria en el año 1950, en 9 de enero de 1954 se le concedió por O. M. de esta fecha la vuelta al servicio activo quedando en situación de espectación de destino, y, por O. M. de 18 de octubre de 1956 se dispuso que el señor Alomar quedase incorporado como Profesor Adjunto de Matemáticas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull» de Palma de Mallorca;

Resultando que solicitado por el hoy recurrente mediante instancia elevada a este Departamento el que le sean abonados los haberes correspondientes al tiempo en que estuvo en espectación de destino, la Dirección General de Enseñanza Media, en su Orden de 13 de febrero del corriente año desestima tal petición contra la que interpone el presente recurso de alzada interesando se le reconozca el derecho a percibir los haberes solicitados;

Vistas la Ley de 17 de julio de 1918, OO. MM. de 9 de enero de 1954 y 18 de octubre de 1956, Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 13 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión formulada por el recurrente carece de todo fundamento jurídico en razón a que es doctrina general y reiteradísima la de que los haberes de los funcionarios públicos se perciban en relación con la prestación de los servicios; servicios que, en el presente caso, no han comenzado hasta el día 18 de octubre de 1956, sin que puedan en modo alguno, devengarse los comprendidos en el intervalo de tiempo desde la vuelta al servicio activo hasta la prestación real de los mismos, sin que abogue —como erróneamente interpreta el recurrente— a su favor el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1918 —precepto en el que fundamenta su tesis el señor Alomar— por cuanto este precepto legal se refiere primordialmente al puesto escalafonal que corresponde al reingresar al servicio activo cuando se procede de una situación de excedencia y el derecho a percibir el sueldo de entrada a que se refiere el inciso último se concreta a los casos en que ya desarrollando la función ha de esperar el reingresado a que se produzca una vacante en el puesto escalafonal que tuviere, pero no en el sentido en que quiere el recurrente entender el mentado precepto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Suñer Garrote contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1956, por la que se desestima su petición de reingreso como Inspector de Enseñanza Primaria de Baleares;

Resultando que don Miguel Suñer Garrote, Inspector excedente de Enseñanza Primaria y procedente de la Inspección de Baleares, solicitó el reingreso en el servicio activo «demorando su efectividad hasta que exista vacante que reglamentariamente le corresponda en la plantilla de Baleares, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 (*B. O. E. de* 3 de enero de 1955)»;

Resultando que a la antedicha petición contestó la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 de octubre de 1956, que la concesión de la excedencia voluntaria llevaba aparejadas las pérdidas de las plazas que se servían, por lo que al reingreso ha de realizarse a través del concurso de traslado reglamentario, previa la pesentación de los documentos que exige la Ley de 15 de julio de 1954; en consecuencia de lo cual, el señor Suñer dirigió nueva instancia a la Dirección General, acompañando los documentos pedidos y solicitados que, provisionalmente y en tanto se convocasen el reglamentario concurso, se le adjudicase una vacante existente en la Inspección de Baleares;

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 1956 don Jaime Juan Castañer, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Tarragona, dirigió petición a este Ministerio en súplica de ser trasladado, también provisionalmente, a la Inspección de Baleares alegando, entre otros motivos, el estar casado con la Inspectora doña María Consuelo Moreno, de la propia Inspección de Baleares; siendo resuelta favorablemente esta petición por O. M. de 21 de diciembre de 1956;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1956 la Dirección General de Enseñanza Primaria resuelve la solicitud de reingreso del señor Suñer Garrote de la siguiente forma: 1.º que, no existiendo vacante en la plantilla de Baleares actualmente, se le destina con carácter provisional a Lérida; 2.º que el interesado deberá manifestar, en plazo de cuarenta y ocho horas, si opta por reingresar en tales condiciones o por continuar como excedente voluntario; siendo ésta la resolución que ha dado lugar al recurso del señor Suñer Garrote;

Vistas la Ley de Funcionarios públicos de 15 de julio de 1954 y la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954 dictada para su ejecución; la Ley de 20 de julio de 1955, sobre reingreso en el servicio de los Inspectores del Magisterio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954 dictada en ejecución de la Ley de Funcionarios de 15 de julio de 1954, no es aplicable en este caso, pues la posterior Ley de 20 de julio de 1955 ha venido expresamente a regular el sistema de provisión de las vacantes que se produzcan en la Inspección de Enseñanza Primaria, ordenando que dichas vacantes se anuncien a concurso de traslado;

Considerando, por consiguiente, que la vacante de Baleares, que aquí se disputa no ha perdido su condición de tal vacante por consecuencia de la adjudicación que de la misma se ha hecho a don Jaime Juan Castañer, que no tiene sino un carácter provisional a resultas de lo que ocurra en el próximo concurso de traslados en el que esta vacante se anuncie; mas, por esta misma razón, tampoco puede alegar un derecho a regentarla provisionalmente el recurrente señor Suñer Garrote, que no puede basarse en la prioridad de su petición, siendo así que tal petición —como la del señor Juan Castañer— pudo ser resuelta en uso de las facultades discrecionales de que este Ministerio dispone para conceder esta provisionalidad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso, sin perjuicio de que se declare que la plaza adjudicada al señor Juan Castañer en la Inspección de Baleares no ha perdido su condición de vacante y ha de ser provista reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Victorino Sanz Subirats, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de octubre de 1956, que le desestima a petición de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por instancia de 20 de septiembre de 1956, el señor Sanz Subirast solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le fuese asignada la indemnización por casa-habitación, habida cuenta que la vivienda que ocupa actualmente venía poseyéndola en concepto de arrendatario hasta que en 1949, la Dirección General de Regiones Desvastadas cedió su vivienda, con otras, al Ayuntamiento de la localidad para que fuesen entregadas a los Maestros, cesando como titular arrendaticio y ocupándola como Maestro; petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de octubre de 1956 y contra la que interpuso en 7 de noviembre del mismo año el presente recurso de alzada interesado se revoque la Orden recurrida;

Visto: el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con respecto a la pretensión de que se le abone, en concepto de indemnización por casa-habitación, la cantidad que a tal respecto le pudiera corresponder, es de tener en cuenta que el artículo 176 y concordantes del Estatuto, reconocen a los Maestros el derecho a ocupar, en la localidad donde radique su destino, vivienda decorosa y capaz para él y sus familiares, obligación que cumplió el Ayuntamiento y que sigue mantenida por el Estado, subrogante en la obligación, por lo que no cabe, ante este supuesto, abonar la pedida indemnización puesto que ella se prevé —artículo 177— tan sólo, para el caso de que no exista vivienda lo que no se contempla en el presente;

Considerando que en cuanto a lo que subsidiariamente pretende el recurrente de que al no ser aceptada la precedente pretensión se declare su derecho a continuar ocupando la vivienda en concepto de inquilino —forma originaria de ocupación— es preciso reconocer que dicha cuestión no es de competencia del Ministerio, y, por ende, huelga todo pronunciamiento en este sentido,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Llavanera Busquet contra O. M. de 1 de marzo de 1957, sobre traslado de destino como Maestra Nacional;

Resultando que en el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de la localidad de Ruidellots de la Creu-Palol de Rebardit (Gerona), doña María del Pilar Llavanera Busquet, por faltas varias de las que en el mismo expediente se consideraron comprobadas solamente las de incumplimiento de la obligación de residencia y resultado insatisfactorio de su función docente, la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 9 de octubre de 1956 impuso a la mencionada Maestra la sanción 4.ª del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio «traslado de destino», más la accesoria prevista en el artículo 204 del mismo texto legal, sobre pérdida de haberes dejados de percibir con motivo de la incoación del expediente;

Resultando que contra la precitada Orden interpuesto recurso de alzada la interesada insistiendo y ampliando las exculpaciones alegadas en el escrito de descargos incorporando al expediente originario, por una serie de documentos también de descargos, entre ellos escrito de numerosos vecinos de la localidad, concebido en términos elogiosos para la expedientada; terminando en súplica de que quede sin efecto la sanción que le fuera impuesta por la Orden recurrida;

Resultando que así en el informe de la Inspectora del expediente, con la conformidad de la Delegada Provincial de S. F., vocal de la omisión Permanente E. P., como en el de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Gerona, se razona y considera que las únicas faltas que estiman subsistentes, después de las actuaciones del expediente, la de incumplimiento de deber de residencia y la de estado poco satisfactorio de nivel cultural de la población escolar, no las estiman graves o directamente atribuíbles a la expedientada; aunque reconocen la realidad de un cierto estado de falta de colaboración o incompatibilidad por parte de un determinado sector del pueblo con la Maestra, que sin ser atribuíbles a ésta, aconsejarían su traslado, aunque sin carácter de sanción; por cuyas circunstancias y en base de no apreciar la existencia de faltas graves, pero si la realidad de falta de colaboración entre parte del vecindario y la Maestra de referencia, por O. M. de 1 de marzo de 1957, atendiendo a exigencias del servicio público, se resuelve mantener el traslado de destino, aunque privándole del carácter de sanción que tuviera;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando que, no obstante, agradecer profundamente el contenido de la O. M. recurrida, pide sea repuesta por entender que incurre en inconguencia, ya que aún desprovisto de carácter punitivo el traslado se mantiene de hecho, con lo que aparecerían confirmarse especies insidiosas que atribuye a determinado sector del vecindario; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea repuesta la O. M. recurrida;

Vista: la O. M. de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que no es de apreciar en la O. M. recurrida la señalada incongruencia, toda vez que, aún habiéndose apreciado en dicha resolución que no se habían justificado en el expediente causas suficientes para imponer la grave sanción impuesta por la anterior Orden que parcialmente revocara, también se apreciará el hecho de falta de colaboración de parte del vecindario con la Maestra; circunstancia esta última que es la que, precisamente, aconsejó mantener el traslado, aunque sin carácter de sanción, por las evidentes exigencias de la docencia que en la recurrida O. M. se razonan;

Considerando que tampoco cabe conceder mayor satisfacción a la recurrente de orden moral, que el público reconocimiento mediante O. M. de no haberse apreciado la existencia de las faltas graves que la O. M. de 9 de octubre de 1956 atribuyera a la recurrente, al declararlo en la que es objeto del presente, así como la realidad de la situación de hecho descrita, que obligaba adoptar la medida de traslado, en bien de la enseñanza; pero sin que tal declaración supusiera atribución de culpabilidad en la mencionada Maestra; satisfacción que viene a reconocer la propia recurrente al expresar su agradecimiento por haberla obtenido, en los solemnes términos y publicidad propios de una resolucón ministerial;

Considerando que, aún contemplada la cuestión bajo el subjetivo aspecto con que se plantea por la recurrente, tampoco cabe negar, ni la O. M. recurrida desconoce, la realidad de un cierto comportamiento de la Maestra que recurre, que en forma imprecisa hubo de originar o de influir en la aludida actitud de no cooperación con ella en su función docente por parte de determinado sector de la población, «sin que quepa distinguir nítidamente la concatenación de unas y otras causas», como se decía en la O. M. recurrida; circunstancias que hubiesen determinado la imposición de la sanción correspondiente de no haberse apreciado la concurrencia de otras, en cuya virtud hubo de resolverse, en equidad, confirmando el traslado sin carácter de sanción; todo ello con inde-

pendencia de inexcusabilidad por los ineludibles imperativos de la enseñanza, antes expresados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Lourdes Sanz Arroyo, Maestra Nacional contra O. M. de 12 de septiembre de 1956 que resuelve concurso general de traslados;

Resultando que convocado por O. M. de 27 de febrero de 1956, concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, se publicó la relación de vacantes existentes, en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de dicho año, y, al resolver las adjudicaciones con carácter provisional la Orden de la Dirección General de 23 de julio próximo pasado (*B. O. M.* de 3 de agosto), en la relación tercera se incluye la Escuela Unitaria de niñas número 1 de Hontalbilla (Segovia), concediéndose un plazo de quince días para solicitar las nuevas vacantes incluídas, y que pidió en tiempo y forma la señora Sanz Arroyo; elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales por O. M. de 12 de septiembre de 1956, aparece nombrada para dicha vacante la señora Ledesma Pérez, razón por la que la señora Sanz Arroyo interpone el presente recurso de reposición fundándose en que teniendo mejor derecho que la adjudicataria y habiéndola solicitado dentro de un plazo y en la forma predeterminada por las disposiciones vigentes, le corresponde la debatida vacante;

Vistas las OO. MM. de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1956, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el derecho preferente de la señora Sanz Arroyo sobre la Escuela de Hontalbilla se pone de manifiesto del examen de los respectivos expedientes, toda vez que la recurrente solicitó dentro del plazo la vacante interesada, en la forma establecida por la Orden de la Dirección General de 23 de julio y que, si bien la misma no fué remitida a este Departamento por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, dentro del plazo señalado, ello no implica, en modo alguno, que por el hecho de haber sido enviada tal petición transcurrido ya el mentado plazo, sea debido a la hoy recurrente, a la que no se le puede irrogar el perjuicio de no adjudicarle la Escuela que interesa y sobre la que, por tener mayor puntuación, el derecho a ella, según lo indicado, es preferente a todas luces,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Mendizábal Oses contra Orden de 27 de enero de 1957 que le deniega la convalidación solicitada;

Resultando que solicitada, expresamente, la convalidación de la asignatura «Organización Administrativa y Servicios Públicos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, por la de «Derecho Administrativo» segundo curso de la Facultad de Derecho, el Consejo Nacional emitió dictamen en sentido denegatorio, dictamen que recogido por la O. M. recurrida desestima la petición deducida, y, contra la que interpone el presente recurso, insistiendo en la pretensión de que se le convalide la mentada disciplina académica;

Vistas las OO. MM. de 18 de mayo de 1955, 27 de enero de 1957, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la O. M. de 18 de mayo de 1955, al aprobar el cuadro de convalidaciones entre los estudios de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y de Derecho, establece una reciprocidad entre las asignaturas «Organización Administrativa y Servicios Públicos» correspondientes al cuarto curso de la primera de las Facultades, con la disciplina «Derechos Administrativos» 2.º que se cursa en el cuarto de la Licenciatura en Derecho, razón por la que, establecida tal analogía en orden a la convalidación interesada es procedente la estimación del presente recurso y en su consecuencia acceder a la petición,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angela Tejada Elías, Maestra Nacional, contra O. M. de 30 de noviembre de 1956, que convoca concurso oposición para proveer plazas de diezmilistas;

Resultando que por O. M. de 30 de noviembre de 1956 (*B. O. E.* de 28 de enero de 1957) se convoca concurso oposición para cubrir las vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes, y, entre las que figuran la mixta Casas Baratas (Logroño) y contra cuya inclusión en este sistema de provisión se interpone recurso de reposición por la señora Tejada, interesando que dicha plaza se provea por concurso de traslado;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, O. M. de 30 de noviembre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que según establece el apartado 3.º del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, los recursos de reposición se interpondrán en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución contra la que se vaya a recurrir, y, teniendo en cuenta que la O. M. impugnada de 30 de noviembre de 1956, fué publicada en el *B. O. E.* de 28 de enero de 1957, fué publicada en el *B. O. E.* de 28 de enero de 1957, y, el presente recurso tuvo su entrada en la Delegación Administrativa del Departamento en Baleares en 21 de marzo del corriente año, ha transcurrido suficientemente el mentado plazo, se impone declarar la improcedencia del mismo;

Considerando que sin perjuicio de la improcedencia señalada, examinada la cuestión de fondo que se plantea es preciso reconocer la falta de fundamento jurídico que encierra la pretensión deducida toda vez que la vacante interesada corresponde al turno anunciado, por disponerlo así el inciso último del apartado 3.º del artículo 57 del Estatuto que dispone que «las desiertas y resultas de concurso especial se anunciarán a concurso-oposición», y habida cuenta que la escuela interesada es resulta de un concurso especial de 10.000 habitantes es de reconocer que su anuncio está plenamente ajustado a Derecho por corresponder su provisión a este turno,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efeectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Alfredo García Tamayo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licencatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (I). Derecho Civil (parte general). Derecho Penal (parte general). Economía Política. Derecho Internacional Público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Manuel Antonio Cisneros Fernández, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convalide, en virtud de Convenio, sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con El Salvador y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente Título de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados por el señor Cisneros Fernández, en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 en la Licenciatura española en Medicina: El primer curso, de carácter selectivo, completo e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan, debiendo abonar, los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Franz Ramón Valbuena Paz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Max A. Rigal, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho; oído el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Grado de Licenciado en Derecho alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho mediante examen de Reválida que deberá realizar el peticionario en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondiente a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de don Longinos Jiménez Díaz, súbdito español, en súplica de que se le convalide el Título de Licenciado en Ciencias Sociales (Sección de Económicas) obtenidos en la Universidad de Laval de Canadá, por el correspondiente Grado Español de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales Sección de Económicas, oído el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el Título de Licenciado en Ciencias Sociales (Sección de Económicas), alcanzado por el súbdito español don Longinos Jiménez Díaz, en la Universidad de Laval (Canadá), se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económica) mediante examen de reválida que deberá realizar el interesado en la Facultad correspondiente de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Frank Maymi Izquierdo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda

que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicna: Primer año selectivo según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Jean Lahoud Assis, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su concocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ana Rivera Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Dammert Rizo Patrón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Waldemar Wolf Losada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Primaria, alcanzados en su país, por los correspondientes del Bachillerato español vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que no procede acceder a la petición por no corresponder al mismo grado de enseñanza los estudios alcanzados por el interesado en su país, con los españoles de Bachillerato cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Marcel Dupuy Wulff, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 4 de enero de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la petición por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia «Clínica Traumatológica y Ortopedia», que forma parte de la equivalencia establecida por el Consejo Nacional de Educación, con la asignatura de la Licenciatura española en Medicina cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Eckrt Czaja, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Diploma de Comercio, alcanzados en su país, por la Licenciatura en Ciencias Económicas; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la convalidación solicitada porque el Diploma de Comercio alemán es un Grado inferior a la Licenciatura Políticas y Económicas de la Universidad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Asaad José Lulo Nazir, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 6 de diciembre de 1956, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia «Clínica Traumatológica y Ortopedia», que forma parte de la Nacional de Educación con la asignatura de la Licenciatura española cuya amplia-equivalencia establecida por el Consejo ción solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José de Jesús Vásquez González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957 a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Barcelona, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Maestría de Badalona, a don Jaime Güell Alberch, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2, del vigente presupuesto o el que pueda corresponderle por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios, que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con dos Secciones, en la calle María Marín, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependiente del Consejo escolar Primario de Padres Franciscanos, establecidos por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 8 de octubre).

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, en Tres Pinos, Monjuich, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Dos Unitarias de niñas, en Matico, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Sra. Vda. de Epalza», establecido por Orden ministerial fecha 6 de julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de agosto).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.º, sobre gratificaciones a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y cuatro de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuesto no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares, se comprometen a facilitar a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios, que se detalla, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Alcuescar (Cáceres), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria, establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* del día 8 de septiembre).

Una Unitaria de niños, en Las Carreras, del Ayuntamiento de Abanto y Ciervana (Vizcaya), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Lequietio (Vizcaya), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Miravalles (Vizcaya), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya), dependiente del Consejo escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 16 de de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día20).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.°, sobre gratificaciones a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de persmanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.°, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Puente de Don Pedro, del Ayuntamiento de Almoradi.

Una Escuela de Párvulos, en Los Montesinos, del Ayuntamiento de Almoradi.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

BURGOS

Una Unitaria de niñas, en Pedrosa, del Ayuntamiento de Valdeportes.

CASTELLON

Una Sección de niños, en la Escuela Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Bechi.

CIUDAD REAL

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Pontanarejo.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villarte de San Juan.

LA CORUÑA

Una Escuela de Párvulos, en Corcubión, del Ayuntamiento de Corcubión.

Una Unitaria de niños, y una de niñas, en San Roque, del Ayuntamiento de Corcubión.

Una Escuela de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en La Barquiña, del Ayuntamiento de Noya.

LEON

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en Tom-

brío de Arriba, del Ayuntamiento de Fresnedo.

LERIDA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Burch, del Ayuntamiento de Farrera.

MADRID

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Majadahonda.

MALAGA

Un Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», con seis secciones —dos de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Melilla, a base de las Unitarias de niñas números 3 y 10 y las de párvulos números 4 y 8.

Una Escuela Graduada de niños «Reyes Católicos», con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Melilla, a base de la Graduada de niños número 2, de tres Secciones.

Una Unitaria de niños y una Escuela Maternal en el casco del Ayuntamiento de Melilla.

NAVARRA

Una Unitaria de niñas, en Cizur Mayor, del Ayuntamiento Cizur.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Trasportela, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Acevido, del Ayuntamiento de San Juan de Río.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1933, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre), y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de la Escuela Preparatoria del Seminario Menor de Alcorisa (Teruel), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Seminario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que existe crédito del consignado en el Presupuestos de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto :

1.° Que se considere definitivamente creada una Escuela Nacional Unitaria de niños, con el carácter de Preparatoria, en el Seminario Menor de Alcorisa (Teruel).

2.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.° El nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la nueva plaza que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Seminario en donde la misma se crea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, de conformidad al artículo 52 del Reglamento de 19 de julio de 1930, en solicitud de la creación de tres secciones de niños en el Grupo Escolar del Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco»;

Teniendo en cuenta que se dispone de local adecuado para la instalación y funcionamiento de las nuevas Secciones de niños interesadas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder a los que se designen para regentarlas, y que la provisión definitiva de las plazas habrá de realizarse de conformidad a la reglamentación prevista en el artículo 57 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha dispuesto :

1.° Que se consideren creadas definitivamente tres nuevas Secciones de niños en el Grupo escolar del Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

2.° La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas tres plazas de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por Marconi Española, S. A., en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la entidad solicitante se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de

nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela nacional graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el poblado de la Factoría de el kilómetro 10 de la carretera de Andalucía, del término municipal de Villaverde (Madrid).

2.º Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Ramón de Lucas y Ortueta, Ingeniero de la Empresa.

c) Vocales: Don Joaquín Agejas Ortega, Jefe de Servicios; don Rafael García Fernández, Jefe de Control; don Felipe Cañas Inglés, Licenciado; el Rvdo. señor Cura Párroco de Villaverde, y el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros y tres de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa «Industrias Paz y Cía.», de Puerto de Yeguas, del término municipal de Carballino (Orense), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Empresa solicitante se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en Puerto de Yeguas, del término municipal de Carballino (Orense).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director general de la Empresa «Paz y Cía.».

c) Vicepresidente: Don Isaac Paz Díaz, coopropietario de la Empresa.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el reverendo señor Cura Párroco de Partovia y don José Campos, Maestro nacional de Partovia.

e) Don Jaime Paz Ameijeiras, Jefe de Contabilidad de la Empresa.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado *b*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuestos de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Villaester de Arriba», del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid), en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la propiedad de la finca se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas

de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Villaester de Arriba», del término municipal de Pedrosa del Rey (Valladolid).

2.° Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y Provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Rvdo. Sr. Cura Párroco de Pedrosa del Rey, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Administrador de la finca y un padre de familia.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1957, eleva la Junta Central de Construcciones Escolares, distribuyendo entre las Juntas Provinciales cantidades de los créditos ordinario y extraordinario con un total de 294.832.053,77 pesetas, y que figuran, el crédito ordinario, en el capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 1.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y el extraordinario, en el apartado 2.° de la Ley de 17 de julio de 1956.

Responde a un criterio de equidad la distribución de esta consignación global en proporción a las necesidades de escuelas y viviendas para Maestros de cada provincia, entendiendo por necesidad el total de las escuelas necesarias para cubrir el déficit, incrementado con el número de escuelas instaladas en locales inadecuados.

A tal efecto, y teniendo en cuenta que en el expediente instruído ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 25 de marzo último, y fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha tenido a bien distribuir la indicada cantidad de pesetas 294.832.053,77, entre las Juntas Provinciales, en las cuantías que a continuación se detallan:

Alava, 1.009.000 pesetas.
Albacete, 6.785.000 pesetas.
Alicante, 4.203.000 pesetas.
Almería, 8.900.000 pesetas.
Avila, 2.400.000 pesetas.
Badajoz, 12.786.881 pesetas.
Baleares, 3.175.000 pesetas.
Barcelona, 3.500.000 pesetas.
Burgos, 5.668.000 pesetas.
Cáceres, 7.969.000 pesetas.
Cádiz, 10.509.000 pesetas.
Castellón, 2.200.000 pesetas.
Ciudad Real, 8.490.000 pesetas.
Córdoba, 16.035.000 pesetas.
Coruña, 17.108.000 pesetas.
Cuenca, 4.244.000 pesetas.
Gerona, 2.315.000 pesetas.
Granada, 13.866.000 pesetas.
Guadalajara, 4.781.000 pesetas.
Guipúzcoa, 2.442.000 pesetas.
Huelva, 5.317.710 pesetas.
Huesca, 2.300.000 pesetas.
Jaén, 11.885.000 pesetas.
León, 8.644.376 pesetas.
Lérida, 2.681.404 pesetas.
Logroño, 1.531.000 pesetas.
Lugo, 4.555.627 pesetas.
Madrid, 1.900.000 pesetas.
Málaga, 11.000.000 de pesetas.
Murcia, 8.110.000 pesetas.
Navarra, 3.072.000 pesetas.
Orense, 7.496.750 pesetas.
Oviedo, 6.500.000 pesetas.
Palencia, 1.530.000 pesetas.
Palmas (Las), 3.700.000 pesetas.
Pontevedra, 4.813.000 pesetas.
Salamanca, 3.501.000 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 8.010.305,77 pesetas.
Santander, 3.105.000 pesetas.
Segovia, 3.450.000 pesetas.
Sevilla, 12.817.000 pesetas.
Soria, 2.129.000 pesetas.
Tarragona, 3.176.000 pesetas.
Teruel, 3.400.000 pesetas.
Toledo, 4.872.000 pesetas.
Valencia, 11.559.000 pesetas.
Valladolid, 3.200.000 pesetas.
Vizcaya, 2.657.000 pesetas.
Zamora, 3.941.000 pesetas.
Zaragoza, 5.592.000 pesetas.
Total, 294.832.053,77 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de terminación de Escuelas Unitarias en la localidad de Aldea de San Esteban (Soria);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Claudio Martínez complementario de las obras de terminación de Escuelas Unitarias en Aldea de San Esteban (Soria) por su presupuesto total de 295.060,36 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 220.030,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.004,51; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 36.304,97; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y direc-

ción de las obras, 2.200,30, y del Aparejador, 1.320,18. El coste para el Estado de 285.538,76 pesetas se satisfará con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 289.339,58 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales. Las 9.521,60 pesetas restantes son remanente de obras anteriores que han de ser aplicadas a las presentes del proyecto que se aprueba por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el el número 13 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 24),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas maternales y de párvulos, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, y serán enviadas al día siguiente de finalizar el plazo que se señala; aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

2.º Eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas: Por corresponder al concurso-oposición:

Provincia de Avila: Párvulos números 1 y 2 de La Adrada, Aldea del Rey Niño, Aldeanueva de Santa Cruz, secciones de El Arenal y El Barraco, párvulos de Cabezas del Villar, Sección de Candeleda, Párvulos de Casillas, Cuevas de Valle, Flores de Avila, Fresnedilla, Fuentes de Año, Gavilanes, Gilbuena, Higuera de las Dueñas, Medinilla, Mijares, Navacepeda de Tormes, Navalmoral de la Sierra, Navalperal de Tormes, Sección de Navaluenga, Párvulos de Navarrevisca, Neila de San Miguel, números 1 y 2 de Pedro Bernardo, Rasueros, San Esteban del Valle, San Juan del Olmo, Santa Cruz del Valle, Serranillos, número 1 de Sotillo de la Adrada, Villanueva de Gómez, Villatoro.

Provincia de Huelva: Párvulos números 1 y 2 de Ayamonte, Bollullos del Condado, Sección de Cartaya, Párvulos de Cortegaena, Cortelazor, Sección de Galaroza, Lepe y La Palma del Condaedo.

Provincia de Logroño: Sección de Párvulos de Alfaro, por reingreso de su titular.

Provincia de Oviedo: Párvulos números 1 y 2 de Santa Marina, por corresponder a la localidad de Mieres.

3.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso, las siguientes plazas:

Provincia de Ciudad Real.—Párvulos número 1 de Villar de Puertollano, turno voluntario.

Provincia de Córdoba.—Sección de párvulos de Baena, turno de consortes.

Provincia de Oviedo.—Párvulos número 1 «Barrio Santa Marina», de Mieres, turno de consortes, y párvulos número 2 «Barrio de Santa Marina», de Mieres, turno voluntario.

Estas plazas podrán ser solicitadas por aquellas Maestras que reúnan las condiciones para poder concursar, en el plazo de reclamaciones que se señala en el número 1.º de esta Orden.

4.º Rectificar el número de la Escuela de párvulos de Jaén anunciada en el turno a que corresponde la vacante de Zaragoza, en el sentido de que es al voluntario.

5.º Acceder a las siguientes reclamaciones:

Doña María del Pilar Allué Clavero, rectificándose el anuncio de la vacante de aZragoza, por corresponder al turno voluntario al proveerse la última vacante de la especialidad en el turno de consortes.

Doña Vicenta Robredo Gutiérrez, rectificándose el anuncio de las vacantes de Santa Marina, en el sentido de que corresponden a la localidad de Mieres.

6.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Doña Josefa Centella Varela,: Su cónyuge en 31 de agosto de 1956 no era Maestro titular de Barcelona.

Doña Daniela Díaz González: La Maestra contra la que reclama puede concursar al haber aprobado la oposición de la especialidad con anterioridad al 31 de agosto último y estar comprendida, por ello, en la instrucción 2.ª de la Orden de 9 de marzo último, y por no haberse admitido la petición de doña Josefa Centella Varela, contra la que también reclama.

Doña Clementina del Fresno Villar: La puntuación que le ha otorgado la Delegación de Madrid es la que en derecho le corresponde, por los cuatro años de servicio en la localidad que sirve y cinco años y cinco meses desde que es Maestra de la especialidad.

Doña Araceli Jiménez Hernáez: Las condiciones han de reunirse en 31 de agosto último, por ello no puede computarse el tercer hijo nacido con posterioridad a dicha fecha.

Doña María de los Desamparados Sánchez Pablo: El anuncio contra el que reclama es correcto por haber correspondido al turno de consortes la última vacante de la especialidad habida en Tauste.

Las Maestras relacionadas anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.º de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a las interesadas, que quedan notificadas con la publicación de la presente en el B. O. del M.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María de la Salud López Ibarra	Santa Fe (Almería)	5,000	Almería, Sec. Párvulos G. «Generalísimo Franco».
Doña Carmen Salas Alcusón	Tortosa (Tarargona)	A) 3 hijos. 1 m. 15 d.	Barcelona, Párvulos núm. 18.
Doña María Rosario Biel Casals	Riudarenas (Gerona)	13,500	Barcelona, Sec. párvulos G. niñas núm. 5 «Baixeras».
Doña Obdulia Hernández Díez	Fuentesaúco (Zamora)	5,000	Barcelona, Sec. párvulos G. núm. 26 «Luis Vives».
Doña María Pilar Echegoyen Vergara	Blanes (Gerona)	2,500	Barcelona, Sec. párvulos G. núm. 45 de niñas «Pío XII».
Doña Antonia Arias Pérez	Almendral (Badajoz)	6,000	Cáceres, Párvulos «Nuestra Señora de Guadalupe».
Doña María Elena Canzobre Blanco	Cualedro (Orense)	7,000	La Coruña, Párvulos «Hermanos Montel Touzet».
Doña Aurora Pavón Pinar	Olivares del Júcar (Cuenca)	7,500	Cuenca, Párvulos núm. 1 «Ramón y Cajal».
Doña María Teresa Santesteban Miranda.	Ochagavia (Navarra)	6,500	San Sebastián (Guipúzcoa),-S. P. G. «Generalísimo Franco»
Doña Beatriz Sánchez Sánchez	Tarazona de la Mancha (Albacete)	15,000	Madrid, Párvulos Grupo E. «General Sanjurjo».
Doña Francisca Legido Gutiérrez	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	9,500. N.º E. 17.379	Madrid, Párvulos G. «General Mola».
Doña María del Carmen Viel Ramírez	Villarta de San Juan (Ciudad Real)	9,500. N.º E. 27.512	Madrid, Párvulos G. «Isabel la Católica», c/Barceló.
Doña Teresa Piñeiro Alvarez	Driebes (Guadalajara)	6,500	Madrid, Párvulos G. «Víctor Pradera».
Doña Telesfora María Cantos Sanguino	Canencia de la Sierra (Madrid)	6,000	Madrid, Párvulos G. «Santa Lucía», Canillejas.
Doña Eugenia de Diego García	Almagro (Ciudad Real)	A). 1 año	Pozuelo de Alarcón (Madrid), Párvulos.
Doña María González Gutiérrez	Villahán de Palenzuela (Palencia)	3,000	Palencia, Párvulos núm. 3 «Alonso Berruguete».
Doña María Magdalena Martín Pedraza	Puente del Congosto (Salamanca)	2,500	Béjar (Salamanca), Párvulos G. «Filiberto Villalobos».
Doña Hermenegilda Bravo Martínez	Anaya de Alba (Salamanca)	14,000	Salamanca, Sec. párvulos G. «Los Pizarrales».
Doña María Caracuel Porcel	Valencia de la Concepción (Sevilla)	12,000	Camas (Sevilla), Párv. de la G. «José A. Primo de Rivera».
Doña Purísima Concepción Olivé Martín	Yátova (Valencia)	A) 4 hijos. 2 a. 1 m. 9 d.	Valencia, Párvulos de la «Cruz Cubierta».
Doña María de los Dolores Vilana Simó	Favareta (Valencia)	3,000	Valencia, Párvulos núm. 17.
Doña Isabel Salinas Díez	Baltanás (Palencia)	11,500	Valladolid, Párvulos «San Fernando».
Doña Elisa Garzón Rodríguez	Cerecenos de Campos (Zamora)	3,500	Zamora, Párvulos núm. 4.
Doña María Angeles Pueyo Requejo	Cabañas de Ebro (Zaragoza)	A) 2 hijos. 18 a. 4 m. 26 d.	Alagón (Zaragoza), Párvulos núm. 2.

TURNO VOLUNTARIO

Doña Antonia Gilabert Vilalta	Gavá (Barcelona)	24,750	Barcelona, Sec. Párv. G. núm. 25 de niñas «Diputación».
Doña Rafaela Giménez Castro	Cullar Baza (Granada)	24,250	Granada, Sec. Párv. G. «Gómez Moreno».
Doña Ana Gil Velasco	Badajoz	24,000	Córdoba, Sec. Párv. G. «Alcázar».
Doña Gregoria Herrero Alonso	Tarancón (Cuenca)	23,951. N.º E. 23.235	Madrid, Párvulos G. «Víctor Pradera».
Doña Cándida Ezquerra Herbera	Llinás del Vallés (Barcelona)	23,951. N.º E. 25.561	Barcelona, Maternal de la G. núm. 27 «España».
Doña María Pilar Allué Clavero	Ainzón (Zaragoza)	23,500	Zaragoza, Párvulos G. «San José de Calasanz».
Doña Julia Girón Aragüés	Palafolls (Barcelona)	22,951. N.º E. 8.536	Barcelona, Sec. Párv. G. núm. 33 «Ramiro de Maeztu».
Doña María Concepción Marco Cusi	Buñol-Las Ventas (Valencia)	22,951	Valencia, Párvulos núm. 18.
Doña María del Rosario Pedrosa Blanco	Boal (Oviedo)	22,944	León, Párvulos núm. 2 «Barrio de Santa Cruz».
Doña María Dionisia Martín Ayllón	Madridejos (Toledo)	22,701	Madrid, Párvulos de la G. «San Bartolomé».
Doña Consolación Garrido Ortiz	Iniesta (Cuenca)	22,106	Madrid, Párvulos G. «José Calvo Sotelo».
Doña M.ª Purificación Gardona Gandía	Albal (Valencia)	21,951	Valencia, Párvulos núm. 2 G. «Padre Manjón».
Doña María Masgrau Vilar	Seriñá (Gerona)	21,701	Barcelona, Sec. Párv. G. núm. 33 de niñas «R. de Maeztu».
Doña Emma Canseco Domínguez	Mansilla de las Mulas (León)	21,451	Valladolid, Sec. Párv. niñas «Isabel la Católica».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Visitación Isasi Urbina	Grañón (Logroño)	21,215	Madrid, Párvulos G. «Conde Romanones».
Doña Clotilde Campos Asín	Parasdués (Zaragoza)	20,951. N.º E. 14.849	Miralbueno, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Párvulos «M. Barrado», Venta del Olivar.
Doña María Carmela García Buján	Vivero (Lugo)	20,951. N.º E. 26.418	La Coruña, Sec. Párv. G. «Concepción Arenal».
Doña María Matilde Santos Rodríguez	Villavieja de Yeltes (Salamanca)	20,951. N.º E. 27.443	Salamanca, Sec. Párvulos G. «Los Pizarrales».
Doña Martina Vidarte Irazábal	Baracaldo (Vizcaya)	20,666	Bilbao (Vizcaya), Párvulos G. «Luis Briñas».
Doña Iris Martínez Tornero	Torres de Segre (Lérida)	20,215	Barcelona, Sec. árv. G. núm. 44 de niñas «José A. Parera».
Doña Angeles Herrera Lozano	Beas (Huelva)	19,951	Huelva, Párvulos núm. 1.
Doña Carmen Loza Maeztu	Ciudad Real	19,715	Bilbao (Vizcaya), Párvulos «Ibaizábal».
Doña Francisca Carrera Arnillas	Mataró (Barcelona)	19,666	Barcelona, Sec. Párv. G. núm. 33 «Ramiro de Maeztu».
Doña Felisa Santamaría Conde	La Gineta (Albacete)	19,115	Albacete, Párvulos núm. 10.
Doña Teresa Pérez-Carrasco Palacín	Badarán (Logroño)	18,715	Santa Isabel, Ayto. Zaragoza (Zaragoza, Párv. G. «Fatás».
Doña Angeles Camino Romero	Tarrasa (Barcelona)	18,666	Barcelona, Sec. Párv. G. núm. 43 niñas «Ramón y Cajal».
Doña María Asunción Estévez Caso	Montemayor de Pililla (Valladolid)	18,495	Valladolid, Sec. Párvulos «Miguel de Cervantes».
Doña María Desamparados Martí Bono	Excedente prov. de Valencia	18,584	Almansa (Albacete, Párvulos núm. 1.
Doña Rosa Plans Comas	San Feliu de Llobregat (Barcelona)	17,415	Barcelona, Sec. Párvulos G. núm. 40 de niños.
Doña María Araceli Ramos Mariñas	Pampliega (Burgos)	17,215. N.º E. 26.961	Burgos, Párvulos G. «Calle de Salas».
Doña Angela Domaica Martínez	Santa Cruz de Campezo (Alava)	17,215. N.º E. 28.076	Vitoria (Alava), Párvulos núm. 1 «Don Ramón Bajo».
Doña Crescencia Miguel Ventosa	Pozalmuro (Soria)	17,209	Vitoria (Alava), Párvulos núm. 2 «Don Ramón Bajo».
Doña Concepción Guitart Suriol	San Adrián de Besós (Barcelona)	16,666	Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Párv. Coll-Blanc n.º 2.
Doña Candelas Senovilla Cocho	Navalperal de Pinares (Avila)	16,665	Segovia, Párvulos núm. 4 «Barrio San Lorenzo».
Doña Isabel Serván Mur	Orihuela (Alicante)	16,215. N.º E. 9.938	Las Palmas de Gran Canaria, Párv. G. «León y Castillo».
Doña Dolores Liaño Flores	Mondariz (Pontevedra)	16,215. N.º E. 18.754	La Coruña, Sec. Párv. G. «Concepción Arenal».
Doña María Cases Martí	Onda (Castellón)	15,729	Castellón, Sec. G. Párvulos niñas «Serrano Suñer».
Doña Consuelo Fabregat Vives	San Mateo (Castellón)	15,500	Castellón, Párvulos «Serrano Suñer».
Doña Luisa García Martínez	Astorga (León)	15,415	Sta. Lucía de Gordón, Ayto. La Pola de Gordón (León), párvulos.
Doña María Teresa García Alcón	Onda (Castellón)	14,729	Burjasot (Valencia), Párvulos núm. 2.
Doña María del Carmen Casado García	Lopera (Jaén)	14,415	Jaén, Párvulos núm. 18.
Doña Eloísa Laura Muñoz Mínguez	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	13,750	Getafe (Madrid), Párvulos.
Doña Apolonia Salvá Garau	Lluchmayor (Baleares)	13,629	Palma de Mallorca (Baleares), Párvulos «El Vivero».
Doña Dolores Díaz Teruel	Beniel (Murcia)	13,415. N.º E. 8.595	Murcia, Párvulos núm. 1.
Doña Eugenia García Herrero	Cabezuela (Segovia)	13,415. N.º E. 23.757	Segovia, Sec. Párvulos Barrio «Dehesa».
Doña Pilar Gómez Prior	Masamagrell (Palencia)	13,415. N.º E. 28.510	Godella (Valencia), Párvulos G. «Cervantes».
Doña Ana Fabregat Gutiérrez	Nules (Castellón)	13,000	Castellón, Párvulos «Beneficencia».
Doña M.ª del Carmen Toral Santander	Sahagún (León)	12,750	Gijón (Oviedo), Párvulos «La Calzada».
Doña María Allué Azón	Berlanga de Duero (Soria)	12,500. N.º E. 27.542	Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Párv. c/Campoamor.
Doña Joaquina Malmierca Martín	Parada de Rubiales (Salamanca)	12,500. N.º E. 28.898	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Párv. núm. 2 «Arrabal del Puente».
Doña Herminia Riesco Escribano	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	12,500. N.º E. 28.921	Tejares (Salamanca), Párvulos.
Doña Josefa Valls Niell	Torrellas de Foix (Barcelona)	12,479	Sabadell (Barcelona), Párvulos núm. 5.
Doña Carmen Artalejo Julve	Cisneros de Campos (Palencia)	12,229	Pozuelo de Alarcón (Madrid), Párvulos.
Doña María Gregoria Escamilla Capella	Utiel (Valencia)	11,729. N.º E. 7.149	Cuenca, Párvulos núm. 1.

Doña Remedios Montaner Alborch	Montichelvo (Valencia)	11,729. N.º E. 20.741	Alfafar (Valencia), Párvulos.
Doña María Loro González	Alfaz del Pi (Alicante)	11,507	San Vicente del Raspeig (Alicante), Párvulos núm. 2.
Doña Julia Rico Redondo	Altura (Castellón)	11,500. N.º E. 17.948	Segorbe (Castellón), Sec. Párvulos G. niños.
Doña María Luisa Recarte Otermin	Lecumberri (Navarra)	11,500. N.º E. 18.856	Herrea, Ayto. San Sebastián (Guipúzcoa), Sec. P. de G.
Doña María Trinidad Bajo Bajo	Pajares de los Oteros (León)	11,500. N.º E. 23.582	Valencia de Don Juan (León), Párvulos.
Doña María Benita Penado Gómez	Puente del Puerto-Camariñas (Coruña)	11,500. N.º E. 23.590	Pontevedra, Párvulos núm. 2.
Doña Josefa Casas Martí	Arbucias (Gerona)	11,500. N.º E. 26.710	Sabadell (Barcelona), Párvulos núm. 7.
Doña Ana María García Zaragoza	Puebla de Vallbona (Valencia)	11,500. N.º E. 28.311	Meliana (Valencia), Párvulos.
Doña María del Carmen Puras Miguel	San Asensio (Logroño)	11,500. N.º E. 28.374	Salas Altas (Huesca), Párvulos.
Doña Lamberta Caballero Verde	Enciso (Logroño)	11,500. N.º E. 28.834	Málaga, Párvulos núm. 8.
Doña María Asunción Olmedo Maldonado.	Amusco (Palencia)	11,500. N.º E. 28.948	Segovia, Sec. Párvulos Barrio «Dehesa».
Doña Concepción Alís Lluís	Palau Sabardera (Gerona)	11,479	Arenys de Munt (Barcelona), Párvulos.
Doña María Pilar Abad Ojuel	Alcanadre (Logroño)	11,348	Rincón de Soto (Logroño), Sec. Párvulos G. de niños.
Doña María del Pilar Montorio Arana	Zaldívar (Vizcaya)	11,000	Portugalete (Vizcaya), Párvulos G. «Maestro Zubeldía».
Doña María Concepción Muñoz Fratacós.	Onil (Alicante)	10,729. N.º E. 5.188	Alacuás (Valencia), Párvulos.
Doña Carmen Soler Bellver	Onil (Alicante)	10,729. N.º E. 6.329	Albaida (Valencia), Párvulos.
Doña Marciana Arjona Aparicio	Béjar (Salamanca)	10,729. N.º E. 6.823	Torrejón de Ardoz (Madrid), Párvulos.
Doña Ricarda Amparo Romera Orantes	Morales de Toro (Zamora)	10,729. N.º E. 13.083	San Baudilio de Llobregat (Barcelona), Párvulos.
Doña María Sobrón Alonso	Uruñuela (Logroño)	10,729. N.º E. 15.012	Calahorra (Logroño), Sec. Párv. G. «Quintiliano».
Doña María Giné Rosinach	Torregrosa (Lérida)	10,729. N.º E. 15.895	Juneda (Lérida), Párvulos.
Doña Elvira Segura Cortés	Búger (Baleares)	10,629	Casa-Blanca, Ayto. Palma (Baleares), Párvulos.
Doña Amalia Silva Etévez	Creciente (Pontevedra)	10,000	Porriño (Pontevedra), Párvulos.
Doña Rosario Rodríguez Jiménez	Bornos (Cádiz)	9,972	Jerez de la Frontera (Cádiz), Párvulos núm. 2.
Doña María Josefa Torregrosa Real	Valencia	9,812	Albalat dels Sorells (Valencia), Párvulos.
Doña M.ª de la Purificación Martín Albert.	Buñol (Valencia)	9,750	Foyos (Valencia), Párvulos núm. 1.
Doña Eutimia Sánchez Gil	Barrio San Martín-Ateca (Zaragoza)	9,729. N.º E. 9.138	Calatayud (Zaragoza), Párvulos.
Doña Mercedes Guerrero Colás	Riola (Valencia)	9,729. N.º E. 15.194	Cullera (Valencia), Párvulos núm. 2.
Doña Honorina María Aenlle Viguera	Alconchel de Ariza (Zaragoza)	9,729. N.º E. 15.410	Peñaflor de Gállego, Ayto. Zaragoza (Zaragoza), Párvulos.
Doña Trinidad Pérez Pérez	Torrevieja (Alicante)	9,729. N.º E. 19.626	Almusafes (Valencia), Párvulos núm. 1.
Doña Juliana Enciso Rodríguez	Covaleda (Soria)	9,729. N.º E. 19.999	Aranda de Duero (Burgos), Párvulos «Primer Distrito»».
Doña Natividad Campos Creus	Excedente de la prov. de Córdoba	9,729. N.º E. 20.087	Jaén, Párvulos núm. 7.
Doña Ana Elena Suárez Cañedo	Villanueva de la Vera (Cáceres)	9,729. N.º E. 22.841	Méntrida (Toledo), Párvulos núm. 1.
Doña Juana Rosselló Verger	Porreras (Baleares)	9,650	Marratxí (Baleares), Párvulos «Pla de Na Tessa».
Doña Teresa Martí Sanfelíu	Mollerusa (Lérida)	9,000. N.º E. 28.840	Picasent (Valencia), Párvulos núm. 2.
Doña Isabel Aparicio López	Vitigudino (Salamanca)	9,000. N.º E. 29.350	Galapagar (Madrid), Párvulos.
Doña Andrea Ortigosa Camacho	Zafarraya (Granada)	9,000. N.º E. 29.377	Ceuta, Párvulos núm. 4.
Doña Daniela Díaz González	La Guardia (Pontevedra)	9,000. N.º E. 29.531	Ares (Coruña), Párvulos.
Doña Consuelo Fernández Ramos	La Milla del Río (León)	9,000. N.º E. 29.928	Cistierna (León), Párvulos núm. 1.
Doña Luz María Alonso de los Ríos	Espinosa de Villagonzalo (Palencia)	9,000. N.º E. 29.943	Osorno (Palencia), Sec. Párvulos G. niñas.
Doña M.ª del Rosario Bascón Rodríguez.	Solana de los Barros (Badajoz)	9,000. N.º E. 30.337	Villanueva de la Serena (Badajoz), Párvulos núm. 1.
Doña María Teresa Bárcena Terán	Lucena (Córdoba)	8,904	Marchena (Sevilla), Párv. de la G. «Padre Marchena».
Doña Francisca Durán Galán	Talaván (Cáceres)	8,187	Arroyo de la Luz (Cáceres), Párvulos núm. 2.
Doña Soledad Martín de Eugenio y Leblic.	Excedencia especial de casada	7,820	Ibahernando (Cáceres), Párvulos. No consume plaza.
Doña Juana Ortiz Montero	Mahón (Baleares)	7,249. N.º E. 8.539/329	Castelltersol (Barcelona), Párvulos.
Doña Isabel Jiménez Jiménez	Torremocha (Cáceres)	7,249	Arroyo de la Luz (Cáceres), Párvulos núm. 1.
Doña Luisa Aguilar Calvo	Fermoselle (Zamora)	7,161	Manganeses de la Lampreana (Zamora), Párvulos.
Doña M.ª Desamparados Sánchez Pablo	Remolinos (Zaragoza)	7,133	Tauste (Zaragoza), Maternal.
Doña Angela Miyares Fernández	Provisional de Barros (Oviedo)	6,313	Avilés (Oviedo), Párvulos «Virgen de las Mareas».
Doña Enriqueta Ferrer Solá	Torreblanca (Castellón)	5,000. N.º E. 27.083	Grao, Ayto. Castellón (Castellón), Párvulos núm. 3.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Teresa Eliecer Casado Iglesia	Constantina (Sevilla)	5,000. N.º E. 29.611	Villanueva de la Serena (Badajoz), Párvulos núm. 2.
Doña Consuelo Pipió Roca	Belmonte de Calatayud (Zaragoza)	4,000. N.º E. 13.974	Fayón (Zaragoza), Párvulos.
Doña Patrocinio Ramírez Acín	Gurrea de Gállego (Huesca)	4,000. N.º E. 30.730	Almudévar (Huesca), Párvulos núm. 2.
Doña Purificación Gascón Gallego	Onda (Castellón)	3,900. N.º E. 31.370	Benadresa, Ayto. Castellón (Castellón), Párvulos.
Doña María R. Galán Zamorano	Berlanga (Badajoz)	3,729	Villafranca (Córdoba), Párvulos núm. 1.
Doña Ana María Meiro Remondo	Quel (Logroño)	3,606	Pasajes de San Pedro, Ayto. Pasajes (Guipúzcoa) Sec. de Párvulos de Graduada.
Doña Lucía Matía Ruiz	Excedente de la prov. de Palencia	3,528	Grijota (Palencia), Párvulos.
Doña Crisanta Pilar Sancho García	Tobed (Zaragoza)	3,000. N.º E. 19.186	Illueca (Zaragoza), Párvulos.
Doña Josefa Molina Arenas	Melarde (Oviedo)	3,000. N.º E. 26.057	Sotrondio, Ayto. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Sec. Párv. G. de niñas.
Doña María Consuelo Aparicio López	Salas de los Infantes (Burgos)	3,000. N.º E. 29.681	Reinosa (Santander), Párvulos núm. 2.
Doña María del Carmen Palacios García	Andosilla (Navarra)	3,000. N.º E. 30.543	Zaldivia (Guipúzcoa), Párvulos.
Doña Emilia Angeles Ubeda Briones	Muñana (Avila)	3,000. N.º E. 30.846	Ceuta, Sec. Párvulos G. «Convoy de la Victoria».
Doña María Concepción Bueno Jiménez	Masueco (Salamanca)	3,000. N.º E. 31.229	Calvarrasa de Abajo (Salamanca), Párvulos.
Doña María del Carmen Rozas Fernández.	Bermeo (Vizcaya)	3,000. N.º E. 31.241	Santa María, Ayto. Guecho (Vizcaya), Párv. «Sarachaga».
Doña Filomena Goñi Yoldi	Saelices (Cuenca)	3,000. N.º E. 31.267	Rentería (Guipúzcoa), Sec. Párvulos de Graduada.
Doña María del Pilar Guillén Guillén	Llosa de Ranes (Valencia)	3,000. N.º E. 31.317	Benifayó (Valencia), Párvulos núm. 3.
Doña Sacramento Ruiz Cortés	Madrigalejo (Cáceres)	3,000. N.º E. 31.439	Sierra de Fuentes (Cáceres), Párvulos núm. 2.
Doña Josefa García González	Riaño (León)	3,000. N.º E. 31.811	Cudillero (Oviedo), Párvulos.
Doña María Angeles Domínguez Martín	Villarino de los Aires (Salamanca)	3,000. N.º E. 32.150	La Hiniesta (Zamora), Párvulos.
Doña Francisca Arcal Lacoma	Peñalba (Huesca)	0,792	Alfajarín (Zaragoza), Párvulos.
Doña Milagros J. Ceballos Bazán	Fontiveros (Avila)	0,750	Tudela de Duero (Valladolid), Sec. Párvulos de niños.
Doña Carolina Cánovas Pérez	Molina de Segura (Murcia)	0,500	Rincón de Seca, Ayto. Murcia (Murcia), Sec. G. Párvulos.
Doña Valentina M.ª Pilar L. Veganzones.	Ataun-San Martín (Guipúzcoa)	N.º E. 6.343	Tudela de Duero (Valladolid), Párvulos.
Doña Julia Ballester Gozalvo	Cabanes (Castellón)	N.º E. 8.910	Sot de Ferrer (Castellón), Párvulos.
Doña María Josefa Luque Solís	Villamanrique (Sevilla)	N.º E. 9.784	Albaida del Aljarafe (Sevilla), Párvulos núm. 1.
Doña Jovita Julia Calvo González	Granja de Torrehermosa (Badajoz)	N.º E. 20.805	Mairena del Alcor (Sevilla), Párvulos núm. 1.
Doña Josefa Clara García Carrasco	Calañas (Huelva)	N.º E. 23.747	Pilas (Sevilla), Párvulos núm. 3.
Doña Dolores Rivero Garrochena	Puebla de Guzmán (Huelva)	N.º E. 24.432	Moguer (Huelva), Sec. Párvulos de la Graduada.
Doña Carmen Sancho Casas	Castrillo de la Reina (Burgos)	N.º E. 25.223	Piedrahita de Castro (Zamora), Párvulos.
Doña Piedad Eraña Saiz	Canicosa de la Sierra (Burgos)	N.º E. 25.541	Santurce Antiguo (Vizcaya), Sec. G. «Primo de Rivera».
Doña María del Carmen Correa Tárrega	Valverde de Leganés (Badajoz)	N.º E. 26.547	Olivenza (Badajoz), Párvulos de la Graduada núm. 1.
Doña Elisa Delgado Romo	Prádanos de Ojeda (Palencia)	N.º E. 28.341	Aguilar de Campóo (Palencia), Párvulos.
Doña Ezequiel Pascual Martín	Carbonero el Mayor (Segovia)	N.º E. 29.061	Carbonero el Mayor (Segovia), Sec. G. Párvulos.
Doña Julita Santos Fernández	Revenga de Campos (Palencia)	N.º E. 29.158	Calatayud (aZragoza), Párv. G. niñas «Casas Baratas».
Doña Amalia María Camiñas Fernández	El Puente (Zamora)	N.º E. 29.283	Chantada (Lugo), Párvulos.
Doña María Amancia Burgo Paz	Fuentes de Béjar (Salamanca)	N.º E. 29.570	Rábade (Lugo), Párvulos núm. 2.
Doña Altagracia Lesmes Fuster	Guía (Las Palmas)	N.º E. 29.746	Las Palmas de Gran Canaria, P. S. G. «León y Castillo».
Doña María Jesús Marraco Marcellán	Angüés (Huesca)	N.º E. 29.985	Quinto (Zaragoza), Párvulos núm. 2.
Doña Agustina Rodríguez Alonso	Santa María de la Isla (León)	N.º E. 30.055	El Entrego, Ayto. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Sec. Párv. G. de niñas.
Doña Mercedes Serrano de San Andrés	Alcubillas (Ciudad Real)	N.º E. 30.096	Tendilla (Guadalajara), Párvulos.
Doña Paulina Arias Pérez	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	N.º E. 30.397	Velilla de San Antonio (Madrid), Párvulos.

Doña Emiliana Valbuena Romero	Chillón (Ciudad Real)	N.º E. 30.802	Río Ojailén, Ayto. Puertollano (Ciudad Real), Párv. n.º 1.
Doña María Josefa García García	Moneo (Burgos)	N.º E. 30.838	Roa de Duero (Burgos), Párvulos núm. 1.
Doña María Pilar Termenón y Solís	Villafáfila (Zamora)	N.º E. 30.883	Puente Domingo Flórez (León), Párvulos.
Doña Florencia Llorente de Blas	Saelices de Mayorga (Valladolid)	N.º E. 31.078	Tielmes (Madrid), Párvulos.
Doña María Martínez-Aldea Echarri	Campo Real (Madrid)	N.º E. 31.354	Jerez de la Frontera (Cádiz), Párvulos núm. 3.
Doña Dolores Vicente Rodríguez	Magán (Toledo)	N.º E. 31.455	Yuncler (Toledo), Párvulos.
Doña María Milagros Machado Martín	Espinosa de Cerrato (Palencia)	N.º E. 31.534	Arenas de San Pedro (Avila), Sec. Párv. G. de niñas.
Doña Teresa de Jesús Espinosa Lorenzo	Fuente el Fresno (Ciudad Real)	N.º E. 31.659	Camarma de Esteruelas (Madrid), Párvulos.
Doña María del Carmen Dapena Traseira.	Golada (Pontevedra)	N.º E. 32.010	Puertomarín (Lugo), Párvulos.
Doña María Torné Badía	Blancafort (Tarragona)	N.º E. 32.164	Valls (Tarragona), Párvulos núm. 1.
Doña Pilar Moraima Jáñez Folgueras	La Cava-Tortosa (Tarragona)	N.º E. 23. Vol. 1952	San Lorenzo Savall (Barcelona), Párvulos.
Doña María Isabel León Lasanta	Chelva (Valencia)	N.º E. 44. Vol. 1952	Garay, Ayto. Gatica (Vizcaya), Párvulos.
Doña Ester Adalid Sánchez	Pinoso (Alicante)	N.º E. 233. Vol. 1952	Sueca (Valencia), Párvulos núm. 2.
Doña María Pilar Mata López	Corhago (Logroño)	N.º E. 309. Vol. 1952	Calatayud (Zaragoza), Párv. G. niños «Casas Baratas».
Doña Pilar Antón Romeu	Callosa de Ensarriá (Alicante)	N.º E. 314. Vol. 1952	Nules (Castellón), Párvulos núm. 1.
Doña M.ª Desamparados Alegre Gómez	Zucaina (Castellón)	N.º E. 348. Vol. 1952	Onda (Castellón), Párvulos núm. 6.
Doña Josefa López Abad	Barrio Estación-Novelda (Alicante)	N.º E. 90. Op. 1953	Novelda (Alicante), Párvulos núm. 4.
Doña Julita Gutiérrez Alonso	Maderuelo (Segovia)	N.º E. 335. Op. 1953	Eibar (Guipúzcoa), Párvulos «Ensanche».
Doña Carmen Estellés Herrera	Jeresa (Valencia)	N.º E. 375. Op. 1953	Liria (Valencia), Párv. de la Graduada de niños.
Doña Naurasteli Rodríguez Pérez	Elvillar (Alava)	N.º E. 394. Op. 1953	Orón (Burgos), Párvulos.
Doña María Asunción León Glosa	Nerpio (Albacete)	N.º E. 426. Op. 1953	Orihuela (Alicante), Párvulos.
Doña Isabel García Tarí	Ibi (Alicante)	N.º E. 429. Op. 1953	Elda (Alicante), Párvulos.
Doña María Josefa Fernández Díaz	Matanza de los Oteros (León)	N.º E. 452. Op. 1953	La Arena, Ayto. Soto del Barco (Oviedo), Párvulos.
Doña Sara Laso Guzmán	Valenzuela (Córdoba)	N.º E. 469. Op. 1953	San Fructuoso de Bages (Barcelona), Párvulos.
Doña María Amparo Sais Calatayud	Campello (Alicante)	N.º E. 571. Op. 1953	Liria (Valencia), Párvulos.
Doña Mª Encarnación Delgado Mesonero.	Martínez (Avila)	N.º E. 706. Op. 1953	Arenas de San Pedro (Avila), Sec. Párv. G. de niños.
Doña María Consuelo Valentín Torcal	Sádaba (Zaragoza)	N.º E. 957. Op. 1953	Tarazona (Zaragoza), Párvulos núm. 1.

De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la O. M. de 20 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* del día 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden en el Boletín Oficial de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las que serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, al día siguiente de finalizado el plazo que se señala a los interesados; aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

2.º Eliminar de la relación de vacantes las dos siguientes Escuelas, la primera por haberse cubierto en los concursillos y la segunda por estar anunciada en el concurso-oposición: Unitaria de niños número 10 de Córdoba, y Sección de la Graduada de niños de Nerva (Huelva).

3.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso, las siguientes plazas: Sección de la Graduada de niños «Padre Manjón» de Córdoba, turno de consortes. Unitaria de niñas número 4 de Jumilla (Murcia), turno de consortes. Unitaria de niños «Beneficencia» de Zaragoza, turno voluntario.

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo señalado en el número 1.º de esta Orden, por los Maestros que a ello tengan derecho.

4.º Rectificar el anuncio de la Escuela de niñas de Eibar (Guipúzcoa), en el sentido de que es Sección de la Graduada número 1.

5.º Desestimar las peticiones o reclamaciones siguientes:

Don Vidal Burgos Rodríguez, en 31 de agosto de 1956 no había cumplido el tiempo mínimo de excedencia, por lo que si desea reingresar, lo podrá hacer directamente, pero no a través de este concurso.

Doña Josefa Centella Varela, en 31 de agosto de 1956 no era su cónyuge Maestro titular de la localidad que solicita.

Don Julián Cuevas Serna, la puntuación que le corresponde es la de 12,190 por doce años, dos meses y doce días de servicios en poblaciones de censo superior a 10.000 habitantes, no puntuándosele servicio alguno por el apartado a) por no ser de más de 10.000 habitantes la localidad en que sirve ni haberla obtenido, por ello, por concurso de esta especialidad.

Doña Montserrat Pizarro y doña Ana María Sotos Pérez, la puntuación por actividades escolares es valedera en este concurso.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.º de esta Orden, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar notificados con la publicación en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MAESTROS

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Abilio Domínguez García	Carcagente (Valencia)	A) 2 hijos. 3 m. 23 d. ...	Valencia, Sec. G. calle de la Industria.

TURNO VOLUNTARIO

Don Julio Achutegui Zárate	Zona Norte de Marruecos	70,210	Ceuta, Unitaria número 23.
Don Serafín Aparicio Marcos	Madrid	36,917	Salamanca, Unitaria núm. 5 «Los Pizarrales».
Don Francisco Ramos Carmona	Almería	36,729	Madrid, Unitaria «Barrio del Tercio».
Don Enrique Alaiz Regales	Barcelona	35,028	Madrid, S. G. «José Antonio» (Cáñamo, 10).
Don Luis María Burillo Solé	Aranjuez (Madrid)	35,009	Madrid, Sec. G. «Huarte de San Juan».
Don Pablo Bello Martín	Almería	33,673	Valladolid, Sec. Gr. «Isabel la Católica».
Don Agustín García Gómez	Don Benito (Badajoz)	30,673. N.º E. 19.559	Sevilla, Sec. G. «Retiro Obrero».
Don Vicente López Lerma	Barcelona	29,673. N.º E. 9.001	Valdepeñas (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Don Joaquín Gutiérrez Mantecón	Barcelona	29,673. N.º E. 13.984	Madrid, Sec. G. «Perú».
Don Jesús Pérez Ruiz	Sestao (Vizcaya)	29,673. N.º E. 19.220	Madrid, Sec. G. «Eduardo Callejo».
Don José Ordóñez Fernández	Daimiel (Ciudad Real)	29,673. N.º E. 19.786	Madrid, S. G. «Vicente Alonso de la Paz».
Don Federico Sanleón Alberola	Alcoy (Alicante)	29,673. N.º E. 21.361	Valencia, Unitaria número 68.
Don José Río Moreno Guerra	San Fernando (Cádiz)	29,673. N.º E. 22.859	Madrid, Sec. G. «Huarte de San Juan».
Don Antonio Palau Fernández	Excedente provincia de Oviedo	26,348	Oviedo, Unitaria «La Corredoria».
Don Gumersindo Tobaruela Ruiz	Linares (Jaén)	23,716	Jaén, Sec. Gr. Núm. 8 «Los Caños».
Don José San José Alonso	Bilbao (Vizcaya)	19,000	Valladolid, Sec. G. «Isabel la Católica».
Don Antonio Orozco Rovira	Molá (Tarragona), provisional	14,535	Barcelona, Sec. G. núm. 4 «San Raimundo de Peñafort».
Don Antonio Durán Mestre	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	13,944. N.º E. 15.358	Barcelona, Sec. G. núm. 41 «José A. Parera».
Don Crescencio Garrido Fernández	Utrera (Sevilla)	13,944. N.º E. 25.312	Sevilla, Sec. G. «José María del Campo».
Don Juan Palomino Aleta	Morón de la Frontera (Sevilla)	13,944. N.º E. 25.651	Cerro de las Aguilas, Ayto. Sevilla (Sevilla), Sec. G. «San Juan Bosco».
Don José García Zapico	Barcelona	11,913	San Sebastián (Guipúzcoa), S. G. «San Ignacio de Loyola».
Don Simeón Cabrera Torres	Jódar (Jaén)	10,000	Jaén, Sec. G. núm. 5 «Conmemorativo».
Don Pablo Ibáñez Martínez	Toledo	9,000. N.º E. 8.313/bis ...	Sevilla, Unitaria número 1 «La Dársena».
Don Manuel Giménez Baquerizo	Ecija (Sevilla)	9,000. N.º E. 14.340	Córdoba, Unitaria número 18.
Don Jesús Sobrado Villaseca	Linares (Jaén)	9,000. N.º E. 16.682	Jaén, Sec. G. número 8 Los Caños».
Don Bernardino Barral Ascariz	Gijón (Oviedo)	9,000. N.º E. 19.148	El Ferrol del Caudillo (Coruña), S. G. «Ibáñez Martín».
Don Ramón Pérez Pereira	Ciudad Real	6,834	La Coruña, Unitaria «Monelos».
Don Fidel Cillanueva Cámara	Navafría (Segovia)	3,000. N.º E. 26.501	Segovia, Sec. G. «La Dehesa».
Don José Sanchidrián González	Socuéllamos (Ciudad Real)	1,000	Segovia, Sec. G. «La Dehesa».
Don Eduardo González Rojo	Villafrechós (Valladolid)	1,000. N.º E. 5.699	Palencia, Unitaria número 4 «Carcavillas».
Don Edesio Velasco Vázquez	Sestao (Vizcaya)	1,000. N.º E. 9.099	Medina del Campo (Valladolid), Unitaria número 3.
Don Joaquín Guerra Domínguez	Crevillente (Alicante)	1,000. N.º E. 13.045	Burjasot (Valencia), Unitaria número 4.
Don José Luis Capote Pío	Jimena de la Frontera (Cádiz)	1,000. N.º E. 13.327	Ceuta, Sec. G. «Convoy de la Victoria».
Don Angel Gómez Burgos	Campo de Criptana (Ciudad Real)	1,000. N.º E. 21.861	Segovia, Unitaria núm. 3 «Barrio San Lorenzo».

Don Ramón Muñoz Camacho	Mengabril (Badajoz)	1,000. N.º E. 22.414	Villanueva de la Serena (Badajoz), Sec. G.
Don José Roig Ibáñez	Igualada (Barcelona)	1,000. N.º E. 26.510	Barcelona, Sec. G. núm. 39 «Ramón y Cajal».
Don Félix Gallo Solar	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1,000. N.º 1. Opos. 1952.	Puerto de Santa María (Cádiz, Sec. G. núm. 4.
Don Ignacio Ortiz Villarreal	Valls (Tarragona)	1,000. N.º 17. Opos. 1952.	Barcelona, Sec. G. núm. 40 «San Ginés dels Agudells».
Don Angel Díaz Sánchez	Sestao (Vizcaya)	1,000. N.º 53. Opos. 1952.	Bilbao (Vizcaya), Sec. G. «José Antonio».
Don Juan Casas Motilla	La Roda (Albacete)	1,000. N.º 66. Opos. 1952.	Albacete, Unitaria número 5.
Don Ciriaco Pastor Gómez	Herencia (Ciudad Real)	1,000. N.º 121. Opos. 1952.	Aranjuez, Sec. G. «Generalísimo Franco».
Don Angel Ruiz López	Vich (Barcelona)	1,000. N.º 223. Opos. 1952.	Badalona (Barcelona), Sec. G. núm. 2 «Martínez Anido».

MAESTRAS

TURNO VOLUNTARIO

Doña Concepción de la Cruz García	Zona Norte de Marruecos	64,802	Granada, Unitaria número 23.
Doña María del Carmen Pérez Castro	Palma de Mallorca (Baleares)	41,267	Zaragoza, Unitaria «Guillermo Doñate».
Doña Ascensión de la Pardina Sastre	Barcelona	36,917	Sabadell (Barcelona), Sec. G. número 1.
Doña Teresa Gabriel Martínez	San Sebastián (Guipúzcoa)	34,579	Valladolid, Sec. G. «Isabel la Católica».
Doña María Patrocinio Solabre Lazcano	Hospitalet (Barcelona)	33,729. N.º E. 13.718	Barcelona, Sec. G. número 45 «Pío XII».
Doña Mercedes Collell-Canudas	Tarrasa (Barcelona)	33,729. N.º E. 17.996	Barcelona, Sec. G. núm. 6 «San Raimundo de Peñafort».
Doña Eufemia Rincón Conde	Santander	32,673	Salamanca, Sec. G. «Los Pizarrales».
Doña Esther Quintana Puerta	Vitoria (Alava)	32,264	Burgos, Unitaria «Illera».
Doña M.ª del Tránsito Rodríguez Chillón.	Cuenca	31,923	Zamora, Unitaria número 9.
Doña Asela Uzábal Orive	Barcelona	31,673. N.º E. 22.498	Madrid, Sec. G. Huarte de San Juan».
Doña Rosa Landrove López	Almería	31,673. N.º E. 23.012	Valladolid, Sec. G. «Fray Pedro Ponce de León».
Doña María Teresa Rodríguez Mayordomo.	Basauri (Vizcaya)	31,673. N.º E. 23.795	Madrid, Unitaria calle María Odiaga
Doña Matilde Ruiz Tilve	Gijón (Oviedo)	30,673. N.º E. 8.208	Oviedo, Unitaria núm. 1 «Campo de los Reyes».
Doña Mercedes Vidal Jané	Granollers (Barcelona)	30,673. N.ª E. 15.594	Barcelona, Sec. G. núm. 40 «Codolá y Gualdo».
Doña M.ª Concepción Fagoaga y G. Solana.	Jerez de la Frontera (Cádiz)	30,673. N.º E. 21.008	Madrid, Unitaria «Barriada Campamento».
Doña Carmen Fernández Leal	León	29,673. N.º E. 15.155	Valladolid, Sec. G. «Concepción Arenal».
Doña María Antonia Ruiz de la Riva	Baracaldo (Vizcaya)	29,673. N.º E. 18.644	Santander, Sec. G. «Calvo Sotelo».
Doña Dolores del Carmen G. Fernández.	Salamanca	29,673. N.º E. 19.314	Vigo (Pontevedra), Sec. G. «Centro».
Doña Emilia Socastro García Blanco	Manzanares (Ciudad Real)	29,673. N.º E. 23.119	Madrid, Sec. G. «Santa Lucía» (Canillejas).
Doña Josefina Macipe Blesa	Palma de Mallorca (Baleares)	29,673. N.º E. 23.213	Barcelona, Sec. G. núm. 6 «San Raimundo de Peñafort».
Doña Purificación Martín Martínez	Linares (Jaén)	26,673	Madrid, Unitaria «Barrio del Tercio».
Doña Josefa Centella Varela	Excedente provincia de Barcelona	24,161	La Coruña, Unitaria «Barrio de Hércules».
Doña Dolores Domínguez Martínez	Las Palmas de Gran Canaria	22,222	Valencia, Sec. G. «Padre Manjón».
Doña Primavera Flores Arnaud	Córdoba (excedente)	20,913	Lérida, Unitaria Cruz del Valle».
Doña M.ª de la Concepción Vila Bruch	Badalona (Barcelona)	18,313	Barcelona, Sec. G. núm. 43 «Ramón y Cajal».
Doña Sotera L. Alcántara Sanz	Cáceres	18,000	Avila, Unitaria «Barrio San Nicolás».
Doña María Luisa Palacios de la Riva	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	15,944	Madrid, Unitaria «Barriada Campamento».
Doña Josefa Laura Arlandis González	Onteniente (Valencia)	10,084	Valencia, Unitaria número 80.
Doña María Giménez Real	Almansa (Albacete)	10,000	Albacete, Mixta Barrio San Antón.
Doña Luisa Caballero Puche	Puerto de Santa María (Cádiz)	9,000. N.º E. 14.809	Valencia, Sec. G. número 17.
Doña Rosalía Pulido Domínguez	Algeciras (Cádiz)	9,000. N.º E. 23.650	Ceuta, Sec. G. «Convoy de la Victoria».
Doña María de la Paz Horas Pastor	Cieza (Murcia)	9,000. N.º E. 27.504	Segovia, Unitaria número 6.
Doña Carmen Lora Espinosa	Baeza (Jaén)	9,000. N.º E. 28.345	Jaén, Sec. G. número 7 «Alameda».
Doña Clara Pérez Gómez	Valdepeñas (Ciudad Real)	9,000. N.º E. 28.843	Segovia, Sec. G. Barrio «Dehesa».
Doña Gracia Casado Noguera	Porcuna (Jaén)	9,000. N.º E. 29.128	Jaén, Sec. G. núm. 5 «Conmemorativo».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María Cruz Abad Colás	Albalate del Arzobispo (Teruel)	6,073	Calatayud (Zaragoza), Sec. G. «Casas Baratas».
Doña María de Belén Portillo Cardona	Játiva (Valencia)	5,250	Torrente (Valencia), Sec. Graduada.
Doña Magdalena A. Moreno Lozano	Ribera de Deusto-Bilbao (Vizcaya)	5,000	Jaén, Sec. G. núm. 5 «Conmemorativo».
Doña Antonia Fca. Bautista Díaz-Marta	Málaga	4,332	Badajoz, Unitaria número 10.
Doña Andresa M.ª del Carmen Baldellou y García de la Barrera	Badajoz	4,000. N.º E. 30.613	Barcelona, Sec. G. núm. 34 «Cristóbal Colón».
Doña Celia de Castro Olmeda	Tomelloso (Ciudad Real)	4,000. N.º E. 30.815	Bilbao (Vizcaya), Unitaria «Larrasquitu».
Doña Modesta López Fernández	Cambrils (Tarragona)	N.º E. 12.632	Reus (Tarragona), Unitaria número 6.
Doña María del Carmen de Vera Corchete.	Pozoblanco (Córdoba)	N.º E. 29.892	Jerez de la Frontera (Cádiz), Sec. G. «Federico Mayo».
Doña Juana Segura Fernández	Torredonjimeno (Jaén)	N.º E. 29.932	Almería, Sec. G. «Generalísimo Franco».

De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntarios del concurso general de traslados entre Directores de Gupos Escolares, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizado el plazo que se señala; aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

2.º Eliminar en la relación de vacantes de este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Huelva: Direcciones de Grupos de Niñas de Ayamonte y Moguer y Dirección del Grupo de Niños de Isla Cristina, por estar anunciadas a la oposición. Dirección del Grupo Escolar de Niños «Huarte de San Juan», de Madrid, por corresponder a la oposición, al haber sido cubierta la última plaza por el turno de consortes. Dirección del Grupo Escolar de Niñas de Archidona (Málaga), por estar anunciada a la oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECTORES

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Miguel Súñez Garrote	Alcoy (Alicante)	A) 2 a. 5 m. 20 d.	Palma de Mallorca (Baleares), G. «Santa Isabel».
Don Ricardo Pie Cañas	Villafranca del Panadés (Barcelona)	A) 6 hijos. 4 meses	Barcelona, G. núm. 43, Grupo E, «Pío XII».
Don Juan Benjumea Simón	Dos Hermanas (Sevilla)	A) 3 hijos. 5 a. 10 m. 16 d.	Sevilla, Graduada «Cervantes».

TURNO VOLUNTARIO

Don Ignacio Jiménez Pérez	San Fernando (Cádiz)	22,542	Camas (Sevilla), G. «José A. Primo de Rivera».
Don Jesús Muñoz González	Jaén	19,542. N.º E. 5.012	Almería, Graduada «Gabriel Callejón».
Don Antonio Lloret Zaragoza	San Juan de Alicante (Alicante)	19,542. N.º E. 11.979	Alicante, Graduada «Honorio Maura».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Antonio Rodríguez Guerrero	Llerena (Badajoz)	17,542	Cádiz, Grupo E. «Generalísimo Franco».
Don Antonio Herrero Antolín	Membrilla (Ciudad Real)	16,147	Palencia, Grupo E. «Blas Sierra».
Don Francisco de Casas Vilache	Almazora (Castellón)	14,862	Castellón, Grupo E. «Serrano Súñer».
Don Jesús Crespo García	Malagón (Ciudad Real)	11,077	Málaga, Graduada número 2 «Cervantes».
Don Pedro Pablo García González	Socuéllamos (Ciudad Real)	11,021	Peñacastillo, Ayto. Santander (Santander), Grupo E. «Marqués de Estella».
Don Juan Cruz Muñoz García	Arjona (Jaén)	4,591	Segovia, Grupo E. «Barrio Dehesa».
Don Pascasio Mazuecos Escobar	Loja (Granada)	3,841	Loja, Grupo E. número 1.
Don Alfredo Arévalo Jiménez	Viso del Marqués (Ciudad Real)	0,320	Arenas de San Pedro (Avila), Graduada.
Don Francisco Benito Rodríguez	Osuna (Sevilla)	0,299	Logroño, Grupo E. «Batalla de Clavijo».
Don Ignacio Sendín Patino	Cebreros (Avila)	0,243	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Grupo E.

DIRECTORAS

TURNO DE CONSORTES

Doña Jesusa María Gutiérrez Martín	Portugalete (Vizcaya)	3,000	Valladolid, G. E. «Fray Pedro Ponce de León».

TURNO VOLUNTARIO

Doña Basilisa Atienza Torío	Bilbao (Vizcaya)	47,861	Ciudadela (Baleares), Graduada.
Doña María Catalina Calderón Soto	Barcelona	43,215. N.º E. 316	Badajoz, Grupo E. «Lope de Vega».
Doña Aurea Alfonsea González-Salmón	Granada	43,215. N.º E. 4.678	Málaga, Graduada número 6.
Doña Caridad Pérez Roncal	Sueca (Valencia)	37,000	Valencia, Grupo E. «San José de Calasanz».
Doña María del Carmen García Palacios.	Almazora (Castellón)	35,175	Castellón, Graduada «Serrano Súñer».
Doña Carmen Nevado Vega	Molins de Rey (Barcelona)	20,542. N.º E. 7.950	Barcelona, Graduada número 39 «Padre Manjón».
Doña María Luisa Estévez Urquijo	Candeleda (Avila)	19,000	Bilbao (Vizcaya), Grupo E. «Luis Briñas».
Doña Luisa Badiola González	Hervás (Cáceres)	18,542	Alba de Tormes (Salamanca), Grupo E.
Doña Tomasa de la Iglesia Siguero	Plasencia (Cáceres)	17,542	Segovia, Grupo E. «Barrio Dehesa»".
Doña Lucila Martínez-Acitores Santos	Directora excedente prov. de Ciudad Real.	5,680	Burgos, Grupo E. «C. Salas».
Doña Margarita Florit Rebassa	Mahón (Baleares)	4,591	Lluchmayor (Baleares), Grupo E.
Doña Ana García Mengíbar	Bailén (Jaén)	1,977	Jaén, Graduada número 5 «Ruiz Giménez».
Doña María Requés Sebastián	Viso del Marqués (Ciudad Real)	0,320. N.º E. 23.595	Ateca (Zaragoza), Graduada.
Doña María Aparicio Santos	Cuéllar (Segovia)	0,320. N.º E. 23.701	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Graduada.
Doña María del Carmen Robles Ruiz	Cangas del Narcea (Oviedo)	0,292	Astorga (León), Graduada «Santa Marta».

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra, sobre adjudicación de Escuelas a los Maestros nacionales que han solicitado en el concurso especial de traslados de dicha provincia, convocado por Orden de 13 de marzo último (B. O. DEL M. de 4 de abril),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma 6.ª de la citada Orden de 13 de marzo último, ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el *B. O.* del Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se elevarán a esta Dirección General, una vez finalizado el plazo que se señala, por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional.

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Don Juan Tomás Díaz Menéndez	Proval. de Alsasua (Navarra)	Alsasua, Unitaria número 1.
Don Jesús López Izcue	Morentin (Navarra)	Aras, Unitaria.
Don Juan Antonio Pellejero García	Garzain (Navarra)	Azagra, Unitaria número 2.
Don Federico Catalán Morazo	Excedente	Corella, Sección Graduada.
Don Isidoro López Gil	Calahorra (Logroño)	Corella, Sección Graduada.
Don Fidel San Martín Orrio	Petilla de Aragón (Navarra)	Erasun, Unitaria.
Don Clemente Galdeano Tobes	Ayegui (Navarra)	Estella, Unitaria número 3.
Don Luis Ignacio Villafranca Pérez	Proval. de Vera de Bidasoa (Navarra)	Fitero, Unitaria número 4.
Don José María Arraiza Pérez	Lerín (Navarra)	Goizueta, Unitaria número 2.
Don José Eugenio Solá Ramírez de Arellano	Provisional de Irurzun (Navarra)	Irurzun, Ayuntamiento Araquil, Unitaria.
Don Fernando Ciriza Unanua	Excedente	San Adrián, Unitaria número 4.
Don José Sáez de Albéniz Mira	Provisional de Tiebas (Navarra)	Tiebas, Ayto. Tiebas-Muruarte de Reta, Unitaria.
Don Domingo de G. Imbuluzqueta Casas	Provisional de Zubiri (Navarra)	Zubiri, Ayuntamiento Esteribar, Unitaria.

MAESTRAS

Doña Cecilia Benito Mangado	Valdeperillo (Logroño)	Aguilar de Codes, Unitaria.
Doña María Prudencia Garnica Oteiza	Sesma (Navarra)	Aras, Unitaria.
Doña Vicenta Barace Ustes	Provisional de Arráyoz (Baztán, Navarra)	Arráyoz, Ayuntamiento Baztán, Unitaria.
Doña Francisca de Paula Lizárraga Zabalegui	Collado de Grulla (Teruel)	Arruiz, Ayuntamiento Larraun, Mixta.
Doña María del Monte Carmelo Astrain San Agustín	Muez-Guesalaz (Navarra)	Atondo, Ayuntamiento Iza, Mixta.
Doña María Luz Pallarés Molins	Provisional de Citruénigo (Navarra)	Barillas, Mixta.
Doña María Carmen Fernández Jiménez	Provisional de Citruénigo (Navarra)	Beramendi, Ayuntamiento Basaburúa, Mixta.
Doña Victoria H. Alfaro Jiménez	Mendaza (Navarra)	Carcastillo, Unitaria número 2.
Doña Crispina Nájera García	Valverde (Logroño)	Castejón, Unitaria número 1.
Doña María Angeles Maquirriain Oyarzun	Provisional de Tirapu (Navarra)	Ciriza, Mixta.
Doña Elena Domezain Rodríguez de Celis	Provisional de Miranda de Arga (Navarra)	Echarren, Ayuntamiento Guirguillano, Mixta.
Doña Carmen Ursua Asteasu	Ibiricu-Yerri (Navarra)	Echávarri, Ayuntamiento Allín, Unitaria.
Doña Teresa Zabalza Liroz	Eraso-Imoz (Navarra)	Gazólaz, Ayuntamiento Cizur, Mixta.
Doña María Jesusa González Arrivillaga	Ozana (Burgos)	Goizueta, Unitaria número 1.
Doña María Purificación Donánzar Urzainqui	Zariquiegui-Cizur (Navarra)	Goizueta, Unitaria número 2.
Doña María Juana San Martín Astiz	Odériz-Larraun (Navarra)	Irañeta, Unitaria.
Doña Inocencia Echeverría Goñi	Ituren (Navarra)	Iegasa, Ayuntamiento Bertizarana, Mixta.
Doña María Josefina Aguirre Ceberio	Eguillor-Ollo (Navarra)	Lizarragabengoa, Ayto. Echarri-Aranaz, Mixta.
Doña María Soledad García García	Provisional de Merquíriz-Erro (Navarra)	Mezquíriz, Ayuntamiento Erro, Unitaria.
Doña María Socorro Sagasti Remírez	Meano-Lapoblación (Navarra)	Mues, Unitaria.
Doña María Lourdes Iriso Berruezo	Provisional de Barillas (Navarra)	Murillo el Fruto, Unitaria número 1.
Doña María Teresa Marín Machinandiarena	Alzórriz-Unciti (Navarra)	Nagore, Ayuntamiento Arce, Mixta.
Doña Caya Jaunsarás Sánchez	Provisional de Olaz-Egüés (Navarra)	Olaz, Ayuntamiento Agüés, Mixta.
Doña Purificación Larraya Azpilicueta	Yaben-Basaburúa (Navarra)	Oroquieta, Ayuntamiento Basaburúa, Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
Doña María Teresa Jaunsarás Beaumont	Provisional de Ezcároz (Navarra)	Santacara, Unitaria número 1.
Doña María Socorro Millán Ibarrola	Provisional de Irañeta (Navarra)	Tirapu, Mixta.
Doña Beatriz Fernández Eslava	Uterga (Navarra)	Ucar, Mixta.
Doña Beatriz Zozaya Labiano	Provisional de Iroz-Zuriain (Navarra)	Urrizola-Galain (Ulzama), Mixta.
Doña María Magdalena Beraza Elordi	Maya de Baztán (Navarra)	Uztegui, Ayuntamiento Araiz, Mixta.
Doña Ernestina Ibáñez Echarri	Provisional de Marcilla (Navarra)	Vergalijo, Ayuntamiento Miranda de Arga, Mixta.
Doña Felisa Elejalde Aldama	Urquía (Guipúzcoa)	Yanci, Unitaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, don Antonio Gil Alberdi, en solicitud de que se rectifique su colocación escalafonal; y

Resultando que por O. M. de 21 de diciembre de 1934 y en virtud de oposición fué nombrado don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres, siéndole concedida la excedencia por O. M. de 30 de enero de 193 y que por O. M. de 31 de marzo de 1947 y en virtud de nueva oposición fué nombrado Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, prestando sin interrupción sus servicios hasta el día de la fecha;

Resultando que habiéndose publicado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de enero último el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria en el que el interesado figura con el número ciento ochenta y seis de la orden general, formula reclamación, por entender que le corresponde ocupar el número ciento cincuenta y dos, alegando los derechos adquiridos por virtud de la primera oposición;

Vistos el Decreto de 7 de agosto de 1931 elevado a Ley por la de 11 de septiembre de dicho año, disposiciones citadas y demás de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 7 de agosto de 1931 aplicable al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, los que obtuvieran la excedencia con arreglo a sus preceptos, figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia, debiendo cuando reingresen en el servicio activo adjudicárseles el número que deje vacante el que les precede en el primer movimiento de donde se llega a la conclusión de que el número escalafonal que corresponde ocupar al señor Gil Alberdi ha de venir determinado por el lugar que conforme a la puntuación obtenida en la primera oposición que realizó le fuera asignado en la O. M. aprobatoria de la misma, lugar que debió conservar el pasar a servir destino en la plantilla de Madrid, puesto que en su situación de excedencia legalmente conservaba ese lugar relativo;

Considerando en consecuencia, que si al reingresar en el Cuerpo en virtud de segunda oposición, se asignó al señor Gil Alberdi puesto distinto del que le correspondía cuando obtuvo la excedencia, la Administración cometió un error material que debe ser rectificado cuando no de oficio, si por lo menos a instancia de parte, pues de otra forma habría sufrido el interesado una postergarción sin haber dado motivo para ello, ni existir causa que la justificara,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la reclamación formulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de Madrid, don Antonio Gil Alberdi, otorgándole el número escalafonal ciento cincuenta y dos de orden general en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 6 de noviembre de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Elisa Pasagailobo, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino actualmente en la provincia de Sevilla, número 31 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por Orden de 2 de enero de 1957 (*B. O.* del Departamento de 1 de abril de 1957),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a doña Felisa Pasagali y Logo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, a partir del 6 de noviembre de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 31 de octubre de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en la provincia de Zamora número 12 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por Orden de 2 de enero de 1957 (*B. O.* del Departamento de 1 de abril de 1957),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a don Ernesto Marcos Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora, a partir de 31 de octubre de 1957, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro Nacional de Piñera (Castropol-Oviedo), don Hermes Varela Alvarez de Toledo, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a dicho Maestro con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse, en su caso, desde que dicho Maestro hubiera quedado suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Villanueva de Viver (Cantellón), don Arturo González Indart;

Esta Dirección general ha resuelto sancionarle con traslado de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón.

Visto el expediente incoado a propuesta del Capellán de la «Colonia Guillén Lafuerza» (Oviedo), con la aprobación del Excmo. Sr. Arzobispo, Presidente del Consejo de Protección Escolar de aquélla, solicitando para el Maestro Nacional don Celedonio García de los Santos, un voto de gracias y una recompensa en metálico de mil pesetas, y

Resultando que el indicado Maestro ha venido realizando una meritoria labor al frente del Comedor Escolar de la «Colonia Guillén Lafuerza» durante los cursos 1953-54 y 1954-55, ejerciendo con todo acierto, celo y a entera satisfacción el cargo encomendado en cuanto a custodia y administración de las subsistencias, vigilancia y perfecto orden en la buena marcha del citado Comedor infantil;

Resultando que en el expediente constan informes favorables a la concesión de la recompensa emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, Inspección provincial y Consejo de Inspectores de la provincia.

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 20 de julio de 1954 y disposiciones de aplicación;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en los artículos 191 y 194 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, concurriendo en el interesado las circunstancias exigidas en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 20 de julio de 1954;

Considerando que los méritos contraídos por el señor García de los Santos al frente del Comedor escolar de la Colonia «Guillén Lafuerzas», cuales son el entusiasmo e interés puestos por él al servicio del mejor funcionamiento de los Comedores escolares en la provincia de Oviedo, contribuyendo así del modo más eficaz a hacer realidad el postulado contenido en la Ley de Enseñanza Primaria, artículos 47 y 54, que asigna a los Comedores escolares un cometido asistencial y protector para los alumnos carentes de medios económicos como derivación lógica de la obligatoriedad escolar, le hacen acreedor a que se premie su fructífera labor;

Considerando que siendo la concesión del voto de gracias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto, competencia de los Consejos Provinciales y de las Juntas municipales, y teniendo esta Dirección General atribuciones para premiar a los Maestros nacionales con mención honorífica, las relevantes circunstancias que concurren en el interesado aconsejan se le otorgue esta distinción, de superior categoría;

Considerando que si bien los organismos provinciales proponen se premie al interesado no sólo con el voto de gracias sino también con una recompensa en metálico de mil pesetas, no existe en los vigentes Presupuestos crédito con cargo al cual pueda hacerse efectiva y, es, por tanto, improcedente la concesión puramente nominal, única factible,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Celedonio García de los Santos, Maestro Nacional del Patronato de Protección Escolar «Guillén Lafuerza», de Oviedo, una mención honorífica que constará en el expediente personal del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Fundación «Marqués de Cerralbo»

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de dicha Fundación, ha acordado convocar el Premio «Marqués de Cerralbo», dotado con ocho mil pesetas.

Podrán optar a dicho premio autores españoles, y los trabajos habrán de ser originales y en nada contrarios a la fe católica, sobre un tema concreto de Arte Español, coetáneo al reinado de Carlos V (años 1500 a 1558).

La extensión de las obras será no inferior a cincuenta cuartillas escritas a máquina con dieciséis líneas cada una, y la premiada será publicada in extenso o en extracto, según lo considere la Academia, en el Boletín de la Corporación.

Los trabajos deberán presentarse firmados con un lema y acompañados de un sobre cerrado y lacrado, donde se repita aquél, y contenga nombre y domicilio del concursante.

El plazo de admisión será cerrado el día 31 de diciembre de 1957, y las obras habrán de presentarse en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 13.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

El Secretario perpetuo,

JOSÉ FRANCÉS.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE REVISTAS
14 JUN
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 17 de junio de 1957 — Núm. 48

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1956-1957 1302

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se dispone el cese de don Antonio Edo Quintana como Jefe de la Sección de Universidades 1303

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican 1303

Otra concediendo prórroga a la licencia que disfruta don Higinio Bullón Ramírez 1303

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Emigdio Pérez Viejo 1303

Personal no escalafonado.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se indican .. 1303

Otra autorizando a continuar en el servicio activo a don José María Díaz Montoro 1304

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes resolviendo los expedientes relativos a las Fundaciones que se relacionan 1305

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Albina Rosario Auz Trueba contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1956 1308

Recursos de reposición.—Ordenes resolviendo los promovidos por los señores que se citan 1308

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente de revisión instruído a don José Roda Galdeano. 1309

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1309

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso. — Convocatoria para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid 1313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Créditos.—Orden por la que se distribuye la subvención asignada a la Escuela de Topografía 1313

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del Profesorado que se cita, para los centros que se mencionan 1313

Otra por la que se asigna sueldo a don Julio Molleda y Fernández-Llamazares, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes 1314

Otra disponiendo el cese de don Antonio Pessemier Mestrum, de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar. 1314

Otras por las que cesan en el percibo de su remuneración con cargo al Presupuesto de este Ministerio, don Juan Pantoja Salguero y don Emilio Benito Irigoyen 1314

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Denominación.—Orden disponiendo la de «Vicente Espinel» para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga. 1314

Personal docente.—Orden por la que se asciende por corrida de escalas a los señores que se relacionan ... 1315

Otra por la que se reintegra a su cátedra don José R. Pascual Ibarra 1315

Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don José Huarte Echenique 1315

Otra concediendo licencia a doña Ana Cabo Rodríguez. 1315

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso para adquirir mobiliario con destino a los centros de Enseñanza Media y Profesional 1315

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se publica la relación de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia creadas hasta la fecha 1317

Personal docente.—Ordenes reconociendo el derecho a percibir gratificación a las señoras que se citan 1318

Otra concediendo a doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez el ascenso anual que se cita, por quinquenio vencido 1318

Sección de Construcciones Escolares

Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras que se expresan 1318

Otras aprobando la liquidación final de las obras que se mencionan 1320

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan. 1321

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Habilitados.—Orden relativa a cancelación de fianza de doña Adosinda Pedraces de Viego. 1321

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes incoados a los Maestros Nacionales que se indican ... 1322

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de cuatro de julio de mil noveciéntos cincuanta y dos («Boletín Oficial del Estado» del catorce), y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso de mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete es el siguiente:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, treinta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, setenta y siete alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, treinta y tres alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, treinta y tres alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, setenta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, ciento veintiún alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, sesenta y seis alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, ciento veintiún alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas, setenta y dos alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cincuenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Navales, treinta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación, treinta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles, sesenta y un alumnos.

Artículo segundo. Los Ministerios de la Gobernación, de Obras Públicas y de Educación Nacional dispondrán las convocatorias necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O. E.» 3-VI-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por haber sido nombrado Subdirector general de Enseñanza Primaria don Antonio Edo Quintana, Jefe Superior de Administración Civil, cese en la Jefatura de la Sección de Universidades, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Elvira Cuéllar Montanchez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de 2.ª clase con el suedo anual de 27.000 pesetas conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Carolina Martínez Martín, con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, a Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B del artículo y Reglamento citados; don Paulino Sancho Hernando, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 1.ª clase con el sueldo anual de 20.520 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento anteriormente citados, y doña Araceli Ramírez San Martín, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas conforme a lo establecido por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, como resultas de la revisión de su expediente de depuración. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 27 del pasado mes de marzo en la vacante por jubilación de don Antonio Lastres Martínez, menos la señora Ramírez que sólo son los efectos económicos.

Doña Angelina Villegas González, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; con antigüedad y efectos económicos de 28 del pasado mes de marzo en la vacante por fallecimiento de don José Burguillo Galicia.

Doña Josefa Díaz Hernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a Jefe de Administración de 1.ª clase con el sueldo anual de 28.800 pesetas conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y doña Asunción Llorente Otero, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo y Reglamento citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 6 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Daniel García y García-Barros.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por ascenso de doña Araceli Ramírez San Martín, se proveerá por Oposición entre Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la letra D del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Administración de 3.ª clase producida por ascenso de doña Asunción Lorente Otero, se proveerá por Oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B del artículo 4.º del Reglamento citado.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Higinio Bullón Ramírez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa y el informe favorable que se acompañan,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Emigdio Pérez Viejo, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio al Encargado de Obras del Departamento, don Manuel Rosales Pozuelo,

Esta Subsecretaria ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17,

con efectos administrativos de ocho del actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del 3.º quinquenio al Conserje de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, don Federico Walls Boza,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 8 de abril último, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Subsecrerario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María Díaz Montoro, solicitando continuar en el ejercicio activo de su cargo de Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Díaz Montoro continúe prestando sus servicios como Oficial de Secretaría en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente;

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio Lastra, remite a la aprobación del Protectorado el expediente de venta en pública subasta de varias fincas que integran el patrimonio de la Obra pía citada;

Resultando que al expediente se acompañan valoraciones realizadas por el ingeniero agrónomo con destino en la Jefatura Agronómica de Santander don Baldomero Castedo Cayón y los peritos prácticos don Manuel Revuelta Oliver y don Miguel Navarro Villora, que han dado un valor de tasación a las fincas de 414.022 pesetas;

Resultando que al expediente se acompaña también una certificación en la que consta que la renta que actualmente producen las fincas cuya venta se proyecta es de 5.999,45 pesetas;

Considerando que, invertida en valores del Estado la cantidad que puede obtenerse por la venta de las fincas objeto de este expediente es notablemente superior al rendimiento que actualmente se obtiene por el arriendo de las mismas;

Considerando que por lo expuesto es conveniente para los intereses fundacionales la enajenación de las fincas mencionadas;

Considerando que por haberse cumplido los requisitos que para la conversión de bienes fundacionales previene el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el de 14 de marzo de 1899 y la Real Orden de 26 de marzo de 1909, procede autorizar al Patronato de la Fundación de que se habla para que proceda a la venta en pública subasta notarial de las fincas de que queda hecha mención;

Considerando que la subasta habrá de ajustarse al pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955;

Considerando que el Patronato de referencia deberá anunciar la celebración del acto en el *B. O. del E.*, en el de la provincia de Santander y en los periódicos de mayor circulación de dicha ciudad; a más de fijar anuncios en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Bareyo; todo ello con sujeción a lo dispuesto en el expresado pliego general;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander deberá comunicar con la suficiente antelación a este Ministerio la fecha, sitio y hora en que deba celebrarse la licitación, a fin de que pueda desplazarse para presidirla el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento, o, en su defecto, el funcionario en quien delegue,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio Lastra, para que venda en pública subasta notarial las trece fincas rústicas y dos urbanas de su patrimonio.

2.º Que la subasta se ajuste a lo dispuesto en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

3.º Que el Patronato dé al acto de la subasta la publicidad acostumbrada, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial del Estado,* en el de la provincia de Santander, en los periódicos de mayor circulación de Santander y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Barejo, con quince días al menos de antelación a la fecha en que deba tener lugar el acto.

4.º Que el Patronato de la Institución, de acuerdo con la Junta Provincial de Beneficencia, comunique a este Ministerio, con la antelación debida, el sitio, fecha y hora de celebración del acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes de esta Fundación;

Resultando que la Fundación «Paz García y Ponce de León», instituída en Ronda (Málaga), es dueña de varias fincas urbanas, entre las que se encuentra una casa sita en dicha localidad, calle de Jerez número cuarenta, que linda por la derecha entrando con otra de Doña Ana Martínez, izquierda con otra de Doña Isabel Aguilera y espalda con la de don Francisco Abela Domínguez, y que está arrendada por la merced anual de 480 pesetas, sin contrato escrito;

Resultando que, acordada por la Orden de 11 de julio de 1953, la subasta de varias fincas rústicas de dicha Fundación, quedó en suspenso la de los inmuebles urbanos, hasta que se aclararan suficientemente sus valores;

Resultando que el Patronato tiene solicitada la adjudicación del citado inmueble urbano a don Blas Escalina, que la tiene pedida por la cantidad de 40.000 pesetas al contado, debiendo estar libre de cargas y subrogándose el comprador en la misma situación arrendaticia que tiene la casa, o sea respetando el actual arrendamiento del inmueble, que conoce en todos sus detalles; también expresa dicho señor en la proposición que hace que su promesa unilateral de compra debe considerarse como postura anticipada por la misma cantidad, caso de que fuese necesaria la enajenación en pública subasta de la refe-

rida finca, sometiéndose por anticipado a todas y cada una de las cláusulas del pliego de condiciones; haciéndose constar, por último, que el solicitante ha efectuado depósito bancario por suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido, o sea 4.000 pesetas;

Resultando que de la tasación pericial practicada con motivo del expediente origen de dicha Orden de 11 de octubre ya referida, aparece la casa de que se trata valorada en 12.000, y que a la petición aludida se acompaña otra tasación que asciende a 18.000 pesetas;

Considerando que estando obligadas las Fundaciones a vender los inmuebles no precisos para cumplir sus fines es de rigor la enajenación de la casa de que se trata, conforme al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el mismo Real Decreto de 1923 se dispone que las enajenaciones que por primera vez se celebren han de ser siempre en pública subasta, por lo que no es factible acceder a la adjudicación directa solicitada;

Considerando que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en sus artículos 2.° (párrafo 2.°) y 3.° concede cierta libertad para que el Protectorado señale el precio por el que deben salir a subasta, por primera vez, las fincas fundacionales, y estando valorada la casa de que se trata por unos peritos en 12.000 y por otros en 18.000 pesetas, si hay un comprador que acepte el precio de 40.000 pesetas es conveniente aceptar el mismo como la valoración más oportuna, así como ha de considerarse en su día dicha oferta como la primera de la licitación a virtud de lo expresado en la solicitud del señor Escalina;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Disponer la venta en pública subasta de la casa propiedad de la Fundación «Paz García y Ponce de León» de Ronda (Málaga), sita en la calle Jerez número 40 de dicha ciudad, y descrita anteriormente, por el precio de 40.000 pesetas.

2.° Que dicha subasta se celebre conforme al pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, y tendrá lugar en la misma localidad en la sala de actos del Ayuntamiento, en la fecha que se señalará por este Protectorado.

3.° Que en el momento de la subasta se considere como primera oferta la de don Blas Escalina, debiendo el Patronato comunicar a dicho señor el día en que se ha de celebrar, por si quiere mejorar su oferta, caso que se presente otro licitador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que luego se hará mérito;

Resultando que la Fundación «Gómez Chaix» fué instituída por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga, como homenaje a su director, don Pedro Gómez Chaix, en una escritura otorgada en la misma cudad en 23 de octubre de 1924 por el representante de dicha entidad y ante el Notario don Augusto Barroso, señalándose como fines la creación de un premio destinado a promover estudios del Magisterio, habiéndose luego variado dichos fines consistiendo actualmente en costear dos becas para estudios del Magisterio y otras dos para los de Comercio;

Resultando que dicho señor don Pedro Gómez Chaix falleció en Málaga el 18 de febrero del pasado año 1955 bajo el testamento que tenía otorgado ante el Notario de dicha ciudad don Manuel Avila Pla en 26 de octubre de 1950;

Resultando que en ese testamento consignó sus deseos de que los valores públicos residentes en España, que fueron destruídos, y cuyo duplicado se está gestionando, pasaran a ser propiedad de la Fundación «Gómez Chaix», pero con la obligación de abonar los gastos de un legado que también consignaba en dicha última voluntad;

Resultando que igualmente dejó a la expresada Fundación la casa de su propiedad, calle Victoria número 4, en donde vivía, e interesando se desalojase al inquilino del piso primero, pues deseaba que dicho piso y el que dejase fueran ocupados lo antes posible por la mencionada Fundación para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación de que se trata recibió comunicación de los albaceas de dichos señores en la que manifestaba que, habiéndose de pagar la cantidad de 200.000 pesetas por gastos de honorarios de Letrado, derechos reales, muy elevados por ser los legatorios colaterales del 7.° grado, inscripción en el Registro y demás gastos de la participación, solicitaban se autorizara la venta de unos bienes para atender a esos pagos, y no siendo posible enajenar los valores, porque aún no se había expedido el duplicado de los mismos, no quedaba otro remedio que vender la finca de la calle Victoria, no perjudicándose con ello la Obra Pía porque se encuentra domiciliada en el edificio de la Sociedad Económica de Amigos del País;

Resultando que la indicada casa está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra Pía;

Considerando que siendo obligatoria la venta de los inmuebles de las Fundaciones cuando no son necesarios para sus fines, lo único que ha de examinarse es si está en esa situación la casa de que se trata y si su enajenación puede acordarse a pesar de los deseos manifestados por el Fundador de que en dicho inmueble se estableciera la Obra Pía;

Considerando en cuanto al primer extremo, que estando instalada la Fundación en un edificio respetable no le es preciso ningún otro, mucho más cuando que, dados los fines de la misma una vez adjudicadas las becas, no ha de producir un trabajo que necesite gran local; argumento que lo confirma el hecho de que el Patronato lo constituye el señor Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y dos socios de la misma entidad, por lo cual ha de suponerse que su labor será más eficaz y cómoda desempeñándola en su propio domicilio, mucho más que si se llegara a establecer la fundación en dicha casa lo sería en dos plantas distintas;

Considerando que, en cuanto al segundo extremo, ha de tenerse presente que el legado que estableció el señor Gómez Chaix era libre de cargas, estando obligada la Fundación a sufragar todos los gastos que con ese motivo se ocasionen, principalmente los derechos reales, con el consiguiente aumento si no se abona en su fecha oportuna, y si se observa que de los valores de la Fundación no puede disponerse, a tenor del artículo 562 del Código de Comercio, se plantea el dilema de que o se vende la casa a pesar de la voluntad del señor Gómez Chaix, o no se pueden entregar los legados, faltándose también a sus propios deseos, aparte que, llegado el momento de las reclamaciones que en su día formulara la oficina liquidadora correspondiente, obligarían también a tener que adoptar la misma decisión, o sea la venta, y ello más desventajosamente;

Considerando que estando valorada la casa por unos peritos ha de admitirse dicha tasación para la venta, salvo un redondeo;

Considerando que este Protectorado puede acordar dicha enajenación en virtud de las facultades que les confieren los artículos 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que sea cualquiera la resolución que se acuerde debe ser independiente de la que en su día pueda acordarse sobre las adjudicaciones que se han hecho, a cuyo efecto se reclamarán los antecedentes necesarios, ya que con los elementos que hoy se tienen a la vista no es posible juzgar sobre tal extremo;

Considerando que el pliego de condiciones por el que deben declararse las subas-

tas está ya aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955 (*B. O. del E.* del 28),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se enajene en pública subasta la casa, calle Victoria núm. 40 de Málaga, propia de la Fundación «Gómez Chaix», por 332.000 pesetas.

2.º Dicha enajenación se llevará a cabo por el pliego de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, debiendo promoverse por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga lo necesario para la efectividad de lo que se dispone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, y

Resultando que, por testamento otorgado en 18 de octubre de 1918, ante el Notario de Barcelona don Pedro Mentruit Serrador, don Joaquín Puig Fiter instituyó heredero universal de todos sus bienes al pueblo de Pi, agregado al Municipio de Bellver de Cerdaña, para que, mediante el Patronato que designó se invirtiera su herencia, en su día, en la construcción y sostén en la localidad citada de una escuela pública enteramente gratuita con la denominación de «Escuela Puig»;

Resultando que el fundador designó Patronos de la Fundación al señor Cura Párroco de Pi o el que haga sus veces, al Concejal del Ayuntamiento de Bellver que represente al distrito de Pi, y al mayor contribuyente de la localidad citada con la obligación de rendir cuentas anuales al Ayuntamiento de Bellver en sesión pública;

Resultando que fallecido el causante en 14 de mayo de 1943 y extinguido el usufructo que establecía el testamento en favor de su esposa doña Catalina Serradell Font por fallecimiento de ésta ocurrido el 11 de enero de 1946, el Patronato designado realizó gestiones a fin de poder fijar el inventario de los bienes dejados a su muerte por el causante, lo que dió por resultado que, habiendo dicho señor don Joaquín Puig Fiter liquidado en vida sus negocios, sólo tenía a su nombre, al ocurrir su óbito, en el Banco de Barcelona, hoy absorvido por el Banco Hispano Colonial, los valores siguientes:

Veinte acciones de la Cía. Auxiliar de la Construcción, al 7 por 100; diez Obligaciones Metropolitano de Barcelona, al 6 por 100, y diez y ocho Obligaciones de los Ferrocarriles de Cataluña, al 6 por 100;

Resultando que los valores antedichos fueron convertidos por el liquidador testamentario de la herencia en Deuda perpétua amortizable al 4 por 100, que convertido hoy en Interior dan, un total de veintiocho mil pesetas nominales;

Resultando que en vista de lo reducido del capital, a todas luces insuficiente para sostener el fin primitivo señalado por el Fundador, el Patronato de la institución propuso al Ministerio la creación de una biblioteca que, con el nombre de «Biblioteca Puig de Pi», sustituyera la finalidad señalada por el causante, proyecto que fué aprobado por este Ministerio por Orden de 11 de junio de 1947;

Resultando que el Patronato designado acude a este Ministerio recabando del mismo la clasificación de la Obra pía como de Beneficencia particular docente, habiendo cumplido todos los requisitos y acompañando los documentos que establece la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por tratarse de un patrimonio adscrito permanentemente a la satisfacción gratuita de una necesidad de orden espiritual puede considerarse que constituye una Fundación particular de carácter benéfico docente, por cuantos dichos bienes provienen de inciativa privada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de benficencia particular docente la Obra pía instituída en el pueblo de Pi, Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña (Lérida), por don Joaquín Puig y Fiter, con la finalidad de crear y sostener una biblioteca para el servicio de los vecinos de la localidad citada.

2.º Reconocer como patronos de la Institución a los designados por el fundador; a saber: el señor Cura Párroco de Pi, o quien haga sus veces; el concejal del Ayuntamiento de Bellver que represente al distrito de Pi y el mayor contribuyente de la entidad local menor citada, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por R. O. de 16 de abril de 1930 se clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Escuela Católica de Niños», instituída por la Excma. Sra. doña Amelia del Valle y Serrano, Marquesa de Villa Huerta, en Santa María de Huerta (Soria), y se nombró presidente de la Junta de Patronos de dicha obra pía al Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza, Prelado de la Diócesis en que se encontraba enclavada la Fundación;

Resultando que el referido Patronato ha venido ejerciendo sus funciones reglamentariamente hasta que en virtud del Decreto «Toletanae, Burgensi et Aliarum», de la Sagrada Congregación Consistorial, el pueblo de Santa María de Huerta, ha pasado a pertenecer a la Diócesis de Osma, con todos sus títulos de Fundaciones, derechos y obligaciones; lo que ha motivado que el Ilmo. Sr. Prelado de esta última Diócesis se haya dirigido a este Protectorado por escrito de 10 de julio de 1956, haciendo constar que el Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza le había remitido la documentación que tenía en su poder referente a la Fundación expresada, y solicitando se le comunicara, a los efectos consiguientes si como Obispo de la Diócesis de Osma le correspondía formar parte del Patronato de la Obra pía a que se contrae este expediente;

Resultando que el escrito en cuestión fué remitido para su informe a la Junta Provincial de Beneficencia de Soria, que lo ha devuelto en siete de marzo corriente, manifestando que al dejar de pertenecer Santa María de Huerta a la Diócesis de Sigüenza y pasar a la de Osma, debe corresponder en lo sucesivo al Ilmo. Sr. Obispo de esta última Diócesis la Presidencia del Patronato del a Fundación «Escuela Católica de Niños»;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1902 y la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que en la Orden de clasificación de 16 de abril de 1930 se designaba Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación benéfico-docente «Escuela Católica de Niños» al Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza, como Prelado de la Diócesis en que se hallaba enclavada la Obra Pía, por lo que, al pasar a depender el pueblo de Santa María de Huerta a la Diócesis de Osma, en virtud del Decreto «Toletanae, Burgensi et Aliarum», de la Sagrada Congregación Consistorial, aquella misma razón de territorialidad hace recaer la Presidencia del Patronato de la Fundación del Patronato de la Fundación indicada en el Ilmo. Sr. Obispo de la última mencionada Diócesis;

Considerando que el razonamiento que

precede ha sido robustecido por los actos de las mismas autoridades eclesiásticas a que afecta esta cuestión, ya que el señor Obispo de Sigüenza ha remitido al de Osma toda la documentación relativa a la Fundación mencionada, produciéndose así una renuncia expresa al cargo que venía desempeñando;

Considerando que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y en uso de la facultad que confiere a este Ministerio la regla 6.ª del artículo 5.º de la misma Instrucción, procede nombrar al Ilmo. Sr. Obispo de Osma Presidente del Patronato de esta Obra pía, con todas las atribuciones y deberes que le corresponden

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Tener por sustituto al Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza en el cargo de Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación benéfico-docente «Escuela Católica de Niños», de Santa María de Huerta (Soria), por el Ilmo. Sr. Obispo de Osma, que en lo sucesivo ocupará dicho cargo, con todos los deberes y atribuciones correspondientes al mismo, en razón a pertenecer dicha localidad a la Diócesis últimamente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden de 2 de agosto de 1956 fué aprobado el expediente incoado por la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, patrona de la Fundación benéfico-docente denominada «En favor de la enseñanza», instituída en Olmos de Pisuerga por un desconocido, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de varias fincas rústicas propiedad de dicha Fundación, no necesarias para el cumplimiento de sus fines y cuya subasta se celebraría de acuerdo con las bases contenidas en el pliego general de condiciones de fecha 4 de marzo de 1955;

Resultando que señalado el día 13 de febrero pasado para la celebración de la subasta, ésta se verificó el indicado día en el Ayuntamiento de la localidad de Olmos de Pisuerga bajo la Mesa que oportunamente se designó y con asistencia del Notario autorizante, don Gregorio Santos de Cossío;

Resultando que salidas todas las fincas a la pública licitación (reseñadas en la orden de aprobación del expediente de la subasta), fueron adjudicadas provisionalmente por la Mesa las siguientes, como consecuencia de falta de postores para las otras:

1.ª Finca.—Tierra al pago de «Fuente Lagarto», por su precio de tasación (pesetas 2.500), a don Dominico Rubio Marcos.

2.ª Finca.—Tierra en «Dehesilla» por su precio de tasación (2.500 pesetas), al mismo señor.

3.ª Finca.—Tierra en «Vallejo», por su precio de tasación (300 pesetas), al mismo señor.

6.ª Finca.—Tierra de «Acueducto», por su precio de tasación (300 pesetas), al mismo señor.

7.ª Finca.—Tierra en «Riazuela», en su precio de tasación (200 pesetas), al mismo señor.

12 Finca.—Tierra en el «Hoyo», por su precio de tasación (1.000 pesetas), al mismo señor.

13 Finca.—Tierra en el «Hoyo», por su precio de tasación (1.000 pesetas), al mismo señor.

14 Finca.—Tierra en las «Arenas», por su precio de tasación (500 pesetas), al mismo señor.

15 Finca.—Tierra en «Paramillo», por su precio de tasación (300 pesetas), al mismo señor;

Resultando que durante la tramitación de este expediente se ha personado mediante instancia el referido señor don Dominico Rubio Marcos, manifestando que, al tiempo de la celebración de la subasta no pudo licitar las restantes fincas por no conocerlas por lo que en su consecuencia expone ahora su deseo de adquirirlas por sus respectivos precios de tasación;

Resultando que las fincas a que se alude son las siguientes:

4.ª Finca.—Tierra en «Vallejo», tasada en 500 pesetas.

5.ª Finca.—Tierra en «Acueducto», tasada en 300 pesetas.

8.ª Finca.—Tierra en «Arroyuelo», tasada en 500 pesetas.

9.ª Finca.—Tierra en las «Santillas», tasada en 1.000 pesetas.

10 Finca.—Tierra en las «Gualdas», tasada en 1.000 pesetas.

11. Finca.—Tierra en «Carrosotral», tasada en 500 pesetas;

Considerando que, por haberse cumplido todos los requisitos señalados por el pliego general de condiciones, aprobado por orden de 4 de marzo de 1955, procede aprobar la subasta celebrada, y en su consecuencia elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de don Dominico Rubio Marcos la correspondiente escritura de compra venta por los precios ofrecidos con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego general de condiciones;

Considerando que, de conformidad con el Real Decreto de 26 de julio de 1935, que modificó en parte el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, procede aceptar la propuesta formulada por don Dominico Rubio Marcos de adquirir las fincas que no fueron licitadas en la subasta;

Vistos los párrafos segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el cuarto del de 29 de agosto de 1923 y el repetido pliego general de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Olmos de Pisuerga (Palencia, el día 13 de febrero pasado para la venta de varias fincas propiedad de la Fundación benéfico docente denominada «en favor de la enseñanza», instituída en dicha localidad por un desconocido.

2.º Que se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia para que otorgue en favor de don Dominico Rubio Marcos, la correspondiente escritura de compra venta de las fincas que fueron licitadas en el acto de la subasta por sus respectivos precios de tasación.

3.º Que igualmente se autorice a la Junta Provincial de Beneficencia para que otorgue asimismo, en favor del referido señor Rubio Marcos, la consiguiente escritura de compra venta de las fincas que en el acto de la subasta no fueron licitadas, pudiendo verificarse dichas escrituras en una sola. El comprador habrá de abonar con independencia de los gastos de escritura los que especifican en el Pliego general de condiciones.

La Junta Provincia le de Beneficencia deberá remitir al Protectorado una copia simple de la escritura de compra venta para su archivo en el legajo correspondiente.

4.º Que el total importe se invierta por la Junta Provincial de Beneficencia en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda perpétua interior del Estado al 4 por 100, expedida al nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Albina Rosario Auz Trueba contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1956, sobre nombramiento en Escuela de Patronato;

Resultando que doña Albina Rosario Auz Trueba venía desempeñando la Escuela Parroquial mixta de la iglesia de San Vicente Mártir, de Abando (Bilbao), cuando por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 (B. O. D. de 8 de septiembre) se transformó aquella Escuela mixta en unitaria de niños, cesando la señora Auz en el desempeño de su cargo, nombrándose en su lugar y como propietario provisional a un Maestro nacional, y pasando la desplazada a ocupar provisionalmente la Escuela Unitaria de Ibaizábal, en la misma capital, donde continúa prestando sus servicios;

Resultando que, posteriormente, y por Orden ministerial de 3 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 27) se crea una Escuela graduada de niñas con tres secciones, dos de ellas de párvulos, en la Parroquia de San Vicente Mártir de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao, y en 29 del mismo mes y año 1956 la señora Auz solicita de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le respete su mejor derecho a ser nombrada para una de las Escuelas parroquiales que se creen en la de San Vicente Mártir de Abando (Bilbao), por estimar vigente la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953, por la que había sido nombrada con carácter definitivo para la Escuela mixta de la misma parroquia entonces existente, reclamación que fué desestimada por Decreto marginal de la misma Dirección General de 8 de noviembre de 1956 en base a lo dispuesto por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, que reserva la propuesta para desempeñar tales Escuelas al Prelado de la Diócesis de que se trata;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada insistiendo en su mejor derecho para ocupar la vacante de aquella Escuela parroquial, por entender que el Patronato de las Escuelas en que había obtenido su primitivo nombramiento seguía funcionando y ella dependiendo de él; continuidad en la que basa los derechos de prioridad que entendiendo le asisten, con cita del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, 4.º del Decreto de 9 de abril de 1949 y demás preceptos, que con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, en virtud de las cuales pide sea convocada la Orden recurrida;

Vistas la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953, 30 de septiembre de 1955 (*B. O. del E.* del 28 de noviembre), Orden ministerial de 3 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), artículo 87 y concordantes del Estatuto, Orden ministerial de 30 de octubre de 1948, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que contra lo que la recurrente alega no existe tal continuidad entre el hecho de haber sido nombrada con carácter definitivo para la Escuela de la Iglesia aludida, en 1953, y la designación, con carácter provisional, de otra Maestra para desempeñar una nueva plaza creada, después de la transformación de aquella primitiva Escuela mixta en otra unitaria de niños, determinante del cese de la entonces titular señora Auz y su provisional designación para la Escuela unitaria de Ibaizábal; ni tampoco con la creación provisional y por Orden ministerial de 3 de julio de 1956 de una Escuela Graduada de niñas con tres secciones en la misma parroquia, para una de las cuales ha sido designada, a propuesta del ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Bilbao otra señora Maestra con carácter provisional, mediante Orden ministerial de 4 de enero de 1957; hechos que en sí mismos determinan situaciones administrativas diferentes, que no cabe concatenar con vistas a la prioridad de derecho que la recurrente pretende;

Considerando, en efecto, que la provisión de Escuelas parroquiales está regulada por un régimen especial y que la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 establece que tales provisiones han de realizarse a propuesta de los Prelados de las Diócesis correspondientes—tal como se hiciera en el primitivo nombramiento de la señora Auz para la Escuela parroquial mixta en la iglesia de San Vicente Mártir—; por lo que, una vez decaído en su efectividad aquel nombramiento por la transformación de la Escuela mixta primitiva en unitaria de niños, la ulterior propuesta del Prelado y consiguiente nombramiento para proveer otra nueva plaza creada con posterioridad, no tienen por qué vincularse al inicial nombramiento de la recurrente para otra vacante distinta, aunque radique en la repetida localidad de Abando (Bilbao), para cuyo desempeño fué designada provisionalmente la actual titular—y no la Sra. Auz, precisamente a propuesta del Prelado, que tiene facultades para ello; en cuya razón cuantos argumentos invoca la Sra. Auz como basados en preceptos no específicos de esta especial regulación de nombramientos, carecen de fundamento, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Evaristo Outeiriño Gil, de la O. M. de 1 de marzo de 1957, desestimatoria de anterior recurso de alzada, sobre puntuación en concursos del Magisterio;

Resultando que don Evaristo Outeiriño Gil, promovió reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra la puntuación que se le había señalado a efectos de concursos de traslados en el Magisterio, siendo desestimada por Orden de 29 de octubre de 1956, en base a los hechos y por las consideraciones legales que en la misma se hacían constar; y formulando recurso de alzada contra la precitada resolución, fué igualmente desestimado por O. M. de 1 de marzo de 1957, con fundamento en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y O. M. de 29 de marzo de 1955, sobre efectos de la sanción de separación de servicios y consiguiente baja en el escalafón del Magisterio, meramente de futuro, en cuya virtud no podía accederse a la acumulación de servicios pretendida;

Resultando que contra la mencionada O. M. interpone recurso de reposición el interesado, en el que fundamentalmente reproduce las alegaciones en que basaba su anterior alzada;

Vistas las disposiciones citadas en la O. M. recurrida, O. M. de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que, constituyendo sustancial reproducción el presente recurso de lo invocado en el mencionado anterior, las razones de desestimación contenidas en la O. M. recurrida son de válida aplicación para llegar a las mismas consecuencias, que procede declarar en el presente, determinando su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasategui, contra las OO. MM. de 3 de diciembre de 1956 y 5 de febrero de 1957 que resuelven sus recursos de alza-

da contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio y 9 de octubre de 1956;

Resultando que, como consecuencia de varias denuncias, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona incoó expediente disciplinario a doña Bienvenida Berasategui, Maestra Nacional con destino en Viloví del Panadés, en el que, tras determinadas diligencias, se le formuló el pliego de cargos que le imputaba una «incompatibilidad total y absoluta con Autoridades y vecindario de la localidad», y luego fué ampliado porque no se hallaba al frente de su destino desde el 24 de abril de 1956;

Resultando que, durante la tramitación del expediente, la Dirección General, a propuesta de la Inspección Provincial, suspendió de empleo y sueldo a la interesada, por Orden de 3 de julio de 1956, la cual fué impugnada en alzada, que tuvo entrada en el Registro el 23 de agosto de 1956, en base a que estaba interpuesto fuera del plazo y a que no era susceptible de impugnación el acuerdo de suspensión de empleo y sueldo adoptado con los requisitos del artículo 202 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, concluído el expediente disciplinario y estimándose que la señora Portillo había incurrido en responsabilidad como culpable de una conducta privada incompatible con la enseñanza, de faltas reiteradas de asistencia a clase y de pérdida del prestigio social, se sancionó a la interesada con traslado de destino por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956;

Resultando que, contra esta Orden, se interpuso recurso de alzada ante el Departamento, alegándose incongruencia de la resolución impugnada, falta de audiencia de la interesada en el expediente disciplinario, y no culpabilidad por las faltas que se le imputaban y el recurso fué resuelto por la O. M. de 5 de febrero último, que lo desestimó en base a que el expediente discplinario no tenía vicios de forma ya que estaba probada la responsabilidad de la recurrente, siendo correcta la sanción impuesta;

Resultando que, el 11 de marzo próximo pasado, tuvo entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona un recurso de reposición de la señora Portillo en el que se indica que se impugna la O. M. de 3 de diciembre de 1956 (resolutoria del expediente del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la suspensión de empleo) pero cuyas alegaciones se refieren al objeto de la O. M. de 5 de febrero de 1957 (que desestimó su alzada contra la resolución del expediente disciplinario);

Vistos: el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso puede interpretarse como impugnación de la O. M. de 3 de diciembre de 1956 o de la O. M. de 5 de febrero de 1957;

Considerando, en el primer caso, que la O. M. de 3 de diciembre de 1956 es una resolución extemporánea del recurso de alzada que la señora Portillo interpuso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio de 1956, por lo que resulta improcedente;

Considerando, en el segundo caso, que las alegaciones de la recurrente frente a la O. M. de 5 de febrero de 1957, que confirma la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956 que la sancionó, se reducen a manifestar que el pliego de cargos comprendía uno sólo de carácter general y se le sanciona por tres hechos concretos distintos, que ninguna de las faltas que se le imputan están tipificadas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y que se ha estudiado la concurrencia de una agravante de reincidencia inoportunamente, no teniendo base real ni legal ninguna estas tres alegaciones pues, en efecto:

1) Aparte no ser cierto el que se le formulara un solo cargo (ya que, como ha quedado reflejado en los hechos, el pliego primitivo se amplió), las faltas que se le imputaban y fueron probadas eran dos solamente: la de tener una conducta privada incompatible con la función (que determinó la pérdida del prestigio profesional), reflejada en el cargo que se le formuló inicialmente, y la de faltas reiteradas de asistencia a clase (que no fueron convenientemente justificadas), reflejadas en la ampliación del pliego de cargos.

2) Tanto una como otra falta son graves, estando comprendidas en el párrafo b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, la primera expresamente y la segunda por analogía, poniendo en relación el último inciso del párrafo b) con el contenido del párrafo a) del mismo artículo.

3) La reincidencia concurre en el caso de la señora Portillo, pero debe hacerse constar que no ha determinado agravación de la sanción impuesta, la cual puede ser acordada aún sin la concurrencia de esta agravante por cada una de las faltas que en el expediente se sancionan,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso en cuanto impugna la O. M. de 3 de diciembre de 1956 y que se desestime en cuanto impugna la O. M. de 5 de febrero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Roda Galdeano, Maestro nacional que fué de Madrid;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don José Roda Galdeano, dejando sin efecto la Orden ministerial de 23 de marzo de 1941, que le separó del servicio, y reintegrándole al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Bautista Silva Ciliberto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superi r.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Zúñiga Lozano, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad de Teología de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad de Teología S. I. de Granada por don José Zúñiga Lozano, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Marcus Faigal Tolentino, súbdito filipino, en súplica de que se le convalide sus estudios totales y título de Bachiller en Filosofía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía); oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación de conformidad con el mismo,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas y demás disposiciones de general aplicación, acuerda, que los estudios totales y Título de Bachiller en Filosofía, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura española de Filosofía y Letras y las siguientes asignaturas de la Sección de Filosofía.

LÓGICA 1.ª—Ontología, Filosofía de la Naturaleza e Historia de la Filosofía Antigua, del tercer curso.

LÓGICA 2.ª—Ontología. Psicología. Historia de la Filosofía Medieval. Etica y Sociología, del curso cuarto. Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea y Teoría del Conocimiento, del quinto curso, debiendo examinarse, con anterioridad a la prueba de la Licenciatura, de las siguientes asignaturas: Teología Natural, Estética e Historia de la Filosofía Española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al Vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Blanca María Gil Bareaud, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Ferrerís Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica (II). Técnica Anatómica (II). Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Fisiología General y Propedéutica. Farmacología y Terapéutica General. Patología y Clínicas Médicas (I); y Patología y Clínica Quirúrgicas (I); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio Blanco Cabada, en súplica de que le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don

Simón Giraldo Gerardo, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos, excepto la asignatura de Matemáticas, pasando a tercer curso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Oriol Palau, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las sguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos, debiéndose mostrar su suficiencia en Latín 1.º y 2.º; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio José Ariztia Goyeneche, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media(alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos, debiendo mostrar, previamente su suficiencia, mediante examen de las asignaturas de Religión, 1.º, 2.º y 3.º, y Latín, 1.º y 2.º cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis García-Parrado Sánchez-Aguilera, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Yu Pei Shen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Gaspar Risco Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

3.º Todas las asignaturas de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes:

Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Medina Medina, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Pontificia Universidad Católica Javeriana de Bogotá (Colombia) se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Católica Javeriana de Bogotá, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Extética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Genevieve Topin, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés de Orán, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Centro francés de Orán se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Leopoldo Durán Justo, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Sagrada Teología alcanzado en Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de

Este Ministerio, de conformidad con lo de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, siástica de Salamanca por don Leopoldo Universidad de Santiago de Compostela. dispuesto en el Decreto de 6 de octubre Santiago de Compostela,

Lo digo a V. I. para su conocimiento alcanzado en Universidad Pontificia Ecle- Durán Justo, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del súbdito español don José de Salazar Abrisquieta, en súplica de que se le convaliden sus estudios y grado de Doctor en ambos Derechos, Civil y Canónico, obtenido en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y grado de Doctor en ambos Derechos, Civil y Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Derecho, previo examen de Reválida, en el que se prestará especial atención a sus conocimientos de Derecho Positivo español; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Georges Castera, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Manuela Moraza Maestre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito egipcio don Ezzat Sayed Ismail, en súplica de que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en estudios Sociológicos y Psicológicos alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en estudios Sociológicos y Psicológicos, alcanzados en Egipto por el súbdito de este país don Ezzat Sayed Ismail, se considere equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras. Sección de Filosofía, a los únicos efectos de cursar el Doctorado con arreglo a lo dispuesto en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955. En el Diploma que en su día se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en la citada O. M.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Canónico».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el *B. O. del E.*, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (*B. O. del E.* del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Unitaria de 1.º de febrero de 1947 (*B. O. del E.* del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela de Topografía eleva propuesta a este Departamento por la que se distribuye el crédito consignado en los presupuestos del Estado para dicho Establecimiento docente;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 4.º del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el corriente ejercicio figura la subvención de 466,920 pesetas para atender toda clase de gastos de la mencionada Escuela;

Resultando que la distribución que se propone, ajustada a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de octubre y 15 de diciembre de 1955, es la siguiente:

Personal docente.—Un Director, 18.000 pesetas; un Secretario, 8.000 ptas.; un Vicesecretario, 7.000 pesetas; un Administrador, 7.000 pesetas; ocho Profesores numerarios, a 21.480 ptas., 171.840 pesetas; once Profesores auxiliares, a 15.720 pesetas, 172.920 pesetas.

Personal administrativo, técnico y subalterno.—Un Empleado de Secretaría y Archivo, 15.120 pesetas; dos Mecanógrafas, a 11.160, 22.320 pesetas; dos Mozos de laboratorio, a 9.600, 19.200 pesetas; un Conserje, 3.840 pesetas..

Material.—Gastos de material, 21.680 pesetas. Total, 466.920 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de distribución de referencia y, en consecuencia, que sea librado el citado importe de 466.920 pesetas, por trimestres, en la forma reglamentaria, a favor de don Enrique Gullón de Senespleda, Administrador de la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Efectuados los oportunos concursos para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos de las disciplinas que integran el curso selectivo de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla, y formuladas las correspondientes propuestas por la Excelentísima Diputación Provincial de aquella localidad, en virtud de lo prevenido en los artículos 1.º y 18 del Reglamento por que se rige el mencionado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con dichas propuestas, ha resuelto:

1.º Nombrar a los siguientes señores para las plazas que se citan, con la antigüedad de la fecha en que se hicieron cargo de las respectivas funciones docentes:

Don Juan Pomares Cano, Profesor Adjunto de Ampliación de Matemáticas.

Don Leandro Burguete Sanjurjo, Profesor Adjunto de Ampliación de Física y Química.

Don José Ruiz de Castroviejo Serrano, Profesor Adjunto de Dibujo Lineal, Rotulación de planos y croquización de piezas.

2.º Los haberes y demás emolumentos serán satisfechos por la expresada Corpo-

ración provincial con arreglo al apartado cuarto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1947, por la que se reconoce oficialmente a la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar la plaza de Profesor especial de «Francés» por cese de don Antonio Pessemier Mestrum que la venía desempeñando,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, y a propuesta del Director del Centro, ha tenido a bien nombrar a doña María Isabel Teresa Domínguez Garrido, Profesora especial interina de «Francés», con la gratificación anual de 9.600 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 10, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, conforme establece el Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y O. M. de 4 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de octubre último se publicó la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias, y remitidas a dicha Escuela, para su previo informe, las solicitudes formuladas por los aspirantes don Ramón Fernández Soler, don Miguel Martín Marcos, don José Vivancos Andrés, y don Jesús Remón Camacho, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor del primero de dichos solicitantes;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y OO. MM. de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Ramón Fernández Soler, en virtud de recurso, Profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes interesa que el Profesor auxiliar de dicho Centro, don Julio Molleda y Fernández-Llamazares perciba la remuneración correspondiente con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento, toda vez que se encuentra en la situación de supernumerario en el Cuerpo de Montes en la categoría de Ingeniero primero;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del Estado* del 30);

Considerando que dicho Profesor auxiliar se halla comprendido en el artículo 12 del referido texto legal, por lo que procede acreditarle el haber de 28.800 pesetas que corresponde a la mencionada categoría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se acredite a don Julio Molleda y Fernández-Llamazares, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, el sueldo de pesetas 28.800 anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con efectos económicos de 1.° de marzo último, fecha en que tomó posesión del expresado cargo docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto cese, con efectos de 24 de abril último, en que dejó de atender la enseñanza, don Antonio Pessemier Mestrum, Profesor Especial interino de «Francés» del mencionado Centro docente, cargo para el que había sido nombrado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, afecto al Ministerio de Industria, por cuyo presupuesto ha de percibir el sueldo correspondiente a su categoría,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez don Juan Pantoja Salguero deje de percibir la remuneración de 25.200 pesetas que venía disfrutando con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13, subconcepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes don Emilio Benito Irigoyen deje de percibir la remuneración de 25.200 pesetas que venía disfrutando con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.° grupo 3.°, concepto 13, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y del Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Málaga, previo el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga lleve, a partir de esta fecha, la denominación específica de «Vicente Espinel», hijo de la provincia y literato ilustre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria, en razón de haber sido nombrados Inspectores de Enseñanza Media del Estado los catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Enseñanza Media don Enrique Montenegro López, don Alfonso Guiraum Matín, don José Pastor Gómez, don Benedicto Nieto Sánchez, don Aurelio de la Fuente Arana, don Daniel Bescansa Aler, don Angel Fernández Aguilar, don Francisco Bernardo Cancho, don Justo Corchón García, don José María Solá Camps y don Joaquín Artiles Santana, existen varias dotaciones vacantes pertenecientes a las categorías del escalafón de los de su clase, que ostentaban los interesados, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso, por movimiento natural de escalas, a las categorías y sueldos que se indican, a los catedráticos relacionados seguidamente:

Don Luis Ortiz Muñoz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, a la tercera categoría y sueldo de 35.880 pesetas anuales.

Don José Ortega Galindo, del Femenino de Bilbao; don Valentín Masach Alavedra, del de Manresa, y don Rafael Verdú Payá, del «Alfonso X el Sabio» de Murcia, a la cuarta categoría y sueldo de 33.480 pesetas anuales; don Felipe Ruiz Martín, del de Palencia, a la quinta categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada por ser Inspector de Enseñanza Media; doña María Pura Lorenzana Prado, del «Rosalía de Castro» de Santiago, a la quinta categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada por ser Inspectora de Enseñanza Media; don José Navarro Latorre, del «Ramiro de Maeztu» de Madrid; don Alfonso Vázquez Martínez, del de Orense; don Demetrio Ramos Pérez, del «Zorrilla» de Valladolid, y don José Cádiz Salvatierra, del de Jerez, a la quinta categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales.

Don Isidro Jiménez Sáez, del «Arzobispo Gelmírez», de Santiago; don Octavio Nieto Taladriz, del de Soria; don Joaquín Rojas Fernández, del de Cuenca; don Fernando Esteve Chueca, del de Las Palmas; don Luis Díaz Jiménez, del de Jaén; doña Esther Carreño García, del de Avilés; don Antonio Sánchez Diana, del de Zamora; don José María Antón Andrés, del de Melilla; don Francisco Serrano Castilla, del femenino de La Coruña; doña Antonia Sanz Cuadrado, del femenino de Málaga, y doña Luisa de Fraga Alonso, del femenino de Lugo, a la sexta categoría y sueldo de 28.200 pesetas anuales.

Doña Leonor González Santos, del femenino de Málaga; don Fernando Bravo Sánchez, del de Castellón; don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, del de Guadalajara; don Miguel Azara Reverter, del de Gijón; don José Urdiales Campos, del femenino de Santiago; doña Ana María Jevenois Pérez, del femenino de Palma de Mallorca; don Fernando Jiménez Rodríguez, del de Mérida; doña María Lissen Delgado, del «Murillo» de Sevilla; don José Vega Merino, del «Arzobispo Gelmírez», de Santiago; don José Fradejas Lebrero, del de Ceuta, y doña Luisa Iravedra Merchante, del de Logroño, a la séptima categoría y sueldo de 26.640 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos de 1.º de los corrientes, más las pagas extraordinarias dispuestas por las Leyes vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula en 3 de los corrientes don José R. Pascual Ibarra, por la que solicita se le reintegre a la cátedra de «Matemáticas» de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid, en razón a haber cesado en el cargo de Inspector numerario de Enseñaza Media en 30 de abril último, si bien se le nombra Inspector extraordinario con efectos de 1.º de los corrientes, cargo del que no desea tomar posesión,

Esta Dirección General ha acordado el reintegro del señor Pascual Ibarra a la cátedra de que es titular, con el sueldo y emolumentos que le corresponden como catedrático numerario de Institutos Nacionales, cesando en la situación de excedencia activa de que disfrutaba por ser Inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 1.º de mayo actual la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Huarte Echenique, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Cabo Rodríguez, Profesora Adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, por la que solicita le sea concedida una licencia de un mes sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Cabo Rodríguez el mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Para dotar de mobiliario pedagógico a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se anuncie concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario pedagógico que a continuación se relacionan:

LOTE A): 1.000 pupitres con sus correspondientes sillas, confirme al modelo.

LOTE B): 1.000 mesas de dibujo con sus banquetas, conforme al modelo.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, la documentación que a continuación se indica, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado*, y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la que a continuación se detalla:

A) *En pliego cerrado:*

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades, que se ofrecen dentro de cada lote; su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino, que no podrá exceder de cuatro meses contados desde el día en que el *B. O. del Estado* publique la Orden ministerial de adjudicación, bien entendido que por cada día de retraso en la entrega, conforme, de la totalidad de las unidades que se adjudique, en los respectivos Centros de destino, incluso por retraso en adquisición de materiales por reparos en la recepción provisional o por dificultades de transportes, se impondrá al adjudicatario una multa de 500 pesetas, con cargo al precio de la adjudicación, penalidad que aceptarán los interesados al acudir al concurso, consignándolo así en la instancia.

B) *En pliego abierto:*

a) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo 48 de la Ley de administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

b) Ejemplar de los pliegos de condiciones generales y particulares que le será facilitado por la Sección de Construcciones Laborales previamente y que traerá firmado por el concursante el «conforme» con la totalidad de las mismas.

c) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial del último de utilidades), etc.

Cuando el concursante sea una Sociedad o persona jurídica, se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

d) Resguardo que justifique haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta.

e) Las empresas que no hayan suministrado nunca mobiliario o material de trabajo en talleres a esta Dirección General presentarán, además, avales suscritos por Organismos, preferentemente dependientes de este Ministerio, en los que se acredite que el material que se haya suministrado en otras ocasiones a los mismos, ha sido entregado a completa satisfacción.

3.º El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, que contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, 1957», y al pie se consignarán el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

4.º El Sr. Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio, conservará en su poder los pliegos que se presenten, dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.º Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas, se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle del Pinar, 19, duplicado), donde podrán ser examinados por los concurrentes.

6.º Terminado el plazo de presentación de pliegos, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de una Comisión integrada por los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública. Inmediatamente antes de dicha apertura, se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente.

7.º Abierta la sesión, el señor Abogado del Estado a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión; y si éstas fueran favorables a tenor de la presente convocatoria y normas legales vigentes, la Mesa declarará admitidos, en principio, el licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos, el Presidente suspenderá la sesión pública; y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, sesión privada, invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si, de los antecedentes de concursos anteriores o de la información que persigue el apartado e) de la letra B) del número 2.º de este concurso, estiman o no precedente elevar a definitiva la admisión o exclusión de alguno de los licitadores, razonándolo, en este último caso, en el acta del concurso. Sometido el acuerdo a votación terminará la sesión privada.

8.º Reanudada la sesión pública, el Secretario dará lectura a la relación de concurrentes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso, y en el acto, devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

9.º Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente, y terminada su lectura, el Presidente de la Mesa, hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

10. La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial, que publicará el *B. O. del Estado* y adquirirán automáticamente carácter definitivo cuando los Organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto.

11. Durante los cinco días hábiles siguientes al en que se publique la resolución ministerial, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

12. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes, a cuyo favor no se haga adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

13. La recepción provisional de las unidades, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, con la antelación suficiente habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado; un técnico designado por la Dirección General, y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales levantando acta del resultado del examen y proponiendo, en su caso, a la Dirección General lo que proceda.

El examen de los materiales por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si, por excepción, y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará

los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de éste serán de cuenta del adjudicatario.

14. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción, dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino, por cuenta y bajo la responsabilidad de aquél. La relación de estos Centros con las unidades a enviar a cada uno, están a disposición de los interesados, durante el plazo de solicitud, en la Sección de Construcciones Laborales. Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado y la elevarán por el medio más rápido a la Sección de Construcciones Laborales. Si hubiere deterioros o defectos de envio los puntualizarán en el acta. De todos modos, adelantarán por telégrafo al Jefe de la Sección referida el rasultado de la recepción. En el acta se hará constar que el material queda incluido en el inventario del Centro.

15. Si transcurridos cuatro meses desde la adjudicación provisional sin que los materiales hubiesen llegado al punto de destino, sin perjuicio de la multa antes señalada, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación. La fianza responderá, además, de la garantía de buen funcionamiento durante un plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

16. La publicación de este anuncio en el *B. O. del Estado,* los gasto notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

17. El pago de lo adjudicado se realizará por la Caja Unica de este Ministerio, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

18. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado, una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo antes señalado.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reina.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CENTROS

Creadas por distintas Ordenes ministeriales Escuelas del Magisterio de la Iglesia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en virtud de acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza Religiosa y Catequista,

Esta Dirección General acuerda hacer pública la relación de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia (Maestros y Maestras) creadas hasta la fecha, conforme a los preceptos citados, indicando en la citada relación los sitios en que funcionan y Distrito Universitario a que pertenecen:

Rectorado de Barcelona.

Barcelona.—Diócesis de Barcelona. Provincia de Barcelona: «Sagrado Corazón de Jesús», dependiente del Obispado directamente; del Seminario de Barcelona.

San Vicente del Horts.—Diócesis de Barcelona. Provincia de Barcelona: «San Juan Bosco» (Padres Salesianos).

Vich.—Diócesis de Vich. Provincia de Barcelona: Del Seminario de Vich; «Jaime Balmes» «Religiosas Dominicas de la Anunciata).

Palma de Mallorca.—Diócesis de Mallorca. Provincia de Baleares: «La Pureza» (Religiosas de la Pureza).

Gerona.—Diócesis de Gerona: «San Narciso» (Religiosas Escolapias).

Lérida.—Diócesis de Lérida: «La Virgen de la Academia» (del Obispado y Compañía del Salvador).

Tarragona. — Diócesis de Tarragona: «Beata Joaquina de Vedruna» (Religiosas Carmelitas de la Caridad); «Padre Enrique de Ossó» (Religiosas de la Compañía de Santa Teresa).

Cambrils.—Diócesis y provincia de Tarragona: «San Juan Bautista de la Salle» (Hermanos de las Escuelas Cristianas).

Rectorado de Granada.

Granada.—Diócesis de Granada: «La Inmaculada Concepción» (Religiosas Siervas de San José).

Almería.—Diócesis de Almería: «Stella Maris» (Religiosas Hijas de Jesús).

Ubeda.—Diócesis y provincia de Jaén: «La Sagrada Familia» (Padres Jesuítas); Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Málaga.—Diócesis de Málaga: «Santa María de la Victoria» (Hijas de Jesús).

Rectorado de La Laguna.

Santa Cruz de Tenerife.—Diócesis de Tenerife: «María Auxiliadora» (Religiosas Salesianas).

Rectorado de Madrid.

Madrid. — Diócesis de Madrid-Alcalá: «Madre Carmen de Jesús Sallés» (Religiosas Concepcionistas); «Nuestra Señora María Santísima de la Almudena» (Institución Teresiana, P. Poveda); «La Inmaculada» (Religiosas Escolapias); «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad, hábito negro); «Sagrado Corazón» (Religiosas del Sagrado Corazón); «Patrocinio de San José» (Religiosas Siervas de San José).

Griñón. — Diócesis de Madrid-Alcalá. Provincia de Madrid: «San Juan Bautista de la Salle» (Hermanos de las Escuelas Cristianas).

Sigüenza.—Diócesis de Sigüenza. Provincia de Guadalajara: Depende del Obispado.

Segovia.—Diócesis de Segovia: «El Sagrado Corazón de Jesús» (Religiosas Hijas de Jesús); «La Inmaculada» (Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza).

Rectorado de Murcia.

Cartagena. — Diócesis de Cartagena. Provincia de Murcia: «Nuestra Señora de la Caridad» (Hijas de la Caridad).

Murcia: Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Hermanas Carmelitas de la Caridad).

Rectorado de Oviedo.

Diócesis de León: «Asunción de Nuestra Señora» (Religiosas de la Asunción).

Rectorado de Salamanca.

Salamanca. — Diócesis de Salamanca: «La Virgen de la Vega» (Religiosas Siervas de San José).

Rectorado de Santiago.

El Ferrol del Caudillo. — Diócesis de Mondoñedo. Provincia de La Coruña: «Sagrado Corazón» (Religiosas Mercedarias del Sagrado Corazón de Jesús).

Tuy.—Diócesis de Tuy. Provincia de Pontevedra: «Luis Vives» (Hermanos Maristas).

Vigo.—Diócesis de Tuy. Provincia de Pontevedra: «María Sedes Sapientiae» (Religiosas Hijas de Jesús).

Rectorado de Sevilla.

Córdoba.—Diócesis de Córdoba: «La Inmaculada» (Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón).

Rectorado de Valencia.

Valencia.—Diócesis de Valencia: «Sagrado Corazón de Jesús» (Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón); «Mater Desertorum» (depende directamente del Arzobispado); «Padre Enrique de Ossó» (Religiosas de la Compañía de Santa Teresa); «Beata Joaquina de Vedruna» (Religiosas Carmelitas de la Caridad); «Nuestra Señora de Loreto» (Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos); «Santa Ana» (Hermanas de la Caridad de Santa Ana).

Orihuela.—Diócesis de Orihuela. Provincia de Alicante: «Jesús-María» (Religiosas de Jesús-María).

Rectorado de Valladolid.

Valladolid. — Diócesis de Valladolid:

«Venerable M. Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús» (Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús); «Fray Luis de León» (Religiosas Hijas de Jesús).

Vitoria.—Diócesis de Vitoria. Provincia de Alava: «Beata Joaquina de Vedruna» (Religiosas Carmelitas de la Caridad).

Burgos.—Diócesis de Burgos: «Santa María la Mayor» (depende directamente del Arzobispado).

Bujedo.—Diócesis y provincia de Burgos: «San Juan Bautista de la Salle» (Hermanos de las Escuelas Cristianas).

San Sebastián.—Diócesis de San Sebastián. Provincia de Guipúzcoa: «Nuestra Señora de Aránzazu» (Religiosas de la Compañía de María).

Irún.—Diócesis de San Sebastián. Provincia de Guipúzcoa: «Nuestra Señora del Juncal y San Juan Bautista de la Salle» (Hermanos de las Escuelas Cristianas).

Palencia.—Diócesis de Palencia: «Santo Angel de la Guarda» (Religiosas del Santo Angel de la Guarda).

Torrelavega.—Diócesis y provincia de Santander: «Sagrados Corazones» (Religiosas de los Sagrados Corazones).

Bilbao.—Diócesis de Bilbao. Provincia de Vizcaya: «Nuestra Señora de Begoña» (Institución Teresiana, P. Poveda).

Santander.—Diócesis de Santander: Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Rectorado de Zaragoza.

Zaragoza.—Diócesis de Zaragoza: «Santa Ana» (Hermanas de la Caridad de Santa Ana); «San José de Calasanz» (Religiosas Escolapias).

Pamplona.—Diócesis de Pamplona. Provincia de Navarra: «Santa María la Real» (depende directamente del Obispado).

Irache-Estella.—Diócesis de Pamplona. Provincia de Navarra: «San José de Calasanz» (Padres Escolapios).

Soria.—Diócesis de Osma: «Nuestra Señora de las Escuelas Pías» (Religiosas Escolapias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

PERSONAL DOCENTE

Vista la comunicacón de VV. SS. proponiendo se reconozca a doña Victorina León Arrate, Profesora adjunta de esas Escuelas, el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación;

Teniendo en cuenta que por estar encargada de las clases de Labores y Trabajos Manuales y por percibir su sueldo escalafonal, la señora León Arrate reúne las condiciones establecidas en el número 2.º de la Orden ministerial de 9 de marzo último (*B. O. del E.* de 25 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a doña Victorina León Arrate, Profesora adjunta de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de enero del actual año, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa.

Vista la instancia de doña María del Carmen Sousa Gamero, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación;

Teniendo en cuenta que por estar encargada de las clases de Lengua y Literatura Españolas y por percibir su sueldo escalafonal, la señora Sousa reúne las condiciones establecidas en el número 2.º de la Orden ministerial de 9 de marzo último (*B. O. del E.* del 25 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a doña María del Carmen Sousa Gamero, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Córdoba, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de febrero del corriente año, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Albacete, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por O. M. de 14 de marzo de 1952, le fué concedido a la señora Ibáñez Ibáñez, el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 17 de febrero del mismo año;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la O. M. de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir, del 18 de julio de 1945, sus quinquenios, a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Albacete, el ascenso anual de mil pesetas, por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de veintidós mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 17 de febrero próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de las Escuelas unitarias en Yéchar, Ayuntamiento de Mula (Murcia), formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado por el Delegado de la Intervención General en 15 del pasado mes de marzo,

Este Ministerio ha tendio a bien aprobar el proyecto de obras adicionales a las de construcción de las Escuelas unitarias de Yéchar, Ayuntamiento de Mula (Murcia) para dotarlas de servicios sanitarios, por un presupuesto total de 51.300,62 pesetas, de las que 10.169,55 corresponden al Municipio y 41.131,07 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente ditribución: por ejecución material, 40.253,29 pesetas; 15 por 100 de

beneficio industrial, 6.037,99 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.831,93 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 50.123,21 pesetas; que con los honorarios de dirección, 452,85 pesetas, los de redacción, 452,85, y los del Aparejador, 271,71 pesetas, hacen las citadas 51.300,62 pesetas.

2.° Que las obras se realicen por contrata directa del Estado bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes, realizándose las obras por el Contratista propuesto por el Facultativo, don Marcos Huescar Mellado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de mejora y urbanización de las Escuelas y viviendas para Maestros en Puebla de Bolívar, Ayuntamiento de Cenarruza (Vizcaya), formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, don Alvaro Líbano, por un presupuesto total de 104.772,19 pesetas; Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 14 de los corrientes y en 23 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de mejora y urbanización de las Escuelas y Viviendas para Maestros en Puebla de Bolívar-Cenarruza (Vizcaya), por un presupuesto total de pesetas 104.772,19, de las que 90.000 pesetas fueron abonadas por el Ministerio de la Gobernación —Regiones Devastadas— y 14.772,19 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material 82.074,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 12.211,20 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 8.725,82 pesetas; honorarios de dirección, 677,11 pesetas; honorarios de formación, 677,11 pesetas y honorarios del Aparejador, 406,27 pesetas, que hacen las mencionadas 104.772,79 ptas., debiendo realizar las obras el contratista que las viene ejecutando, don Rafael Sáez Abascal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de apeos de los locales a realizar en el Colegio Nacional de Sordomudos, sito en la calle de San Mateo, 5, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 6 de los corrientes y en 11 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien, aprobar el presupuesto de obras de apeo en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Sordomudos, sito en la calle de San Mateo, 5, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 17.412,38 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 13.802,93; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.070,43 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 910,99, que hace que el presupuesto de contrata importe la cantidad de 16.784,35 pesetas; que con los honorarios de dirección, 241,55 pesetas; los de formación, 241,55 pesetas y los del Aparejador, 144,93 pesetas, hacen las referidas 17.412,38 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por la cantidad de pesetas 16.784,35, por el Contratista don Luis Marés y Marés y bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de terminación de las Escuelas Graduadas de Valoria la Buena (Valladolid), formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, así como las actas de recepción definitiva y entrega del edificio;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabiidad en 15 de los corrientes y en 23 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de terminación de las Escuelas Graduadas de Valoria la Buena (Valladolid), formulado por el Arquitecto Director de la misma, don Joaquín Muro Antón, por un total de 422.577,90 pesetas, así como también:

1.° Abonar al Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, el total de sus honorarios, 2.784,50 pesetas, que serán percibidos de la siguiente forma: 668,27 pesetas, con cargo a la aportación municipal, y 2.116,23 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio. Que habiéndosele abonado al contratista don Eusebio Sánchez Mateos el importe total de las obras realizadas, así como la cuenta de honorarios al Aparejador por el total de los mismos, quedan saldadas las respectivas cuentas.

2.° Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe de los resguardos de fechas 23 de marzo de 1955, por 8.388,98 pesetas, números 21.813 de entrada y 11.282 de registro y el de 17 de noviembre de 1956 por 754,76 pesetas; números 24.080 de entrada y 12.368 de registro, que en total hacen 9.143,74 pesetas; que el citado funcionario abonará al Arquitecto don Joaquín Muro Antón 668,27 pesetas, para completar el importe de sus honorarios, y el resto, 8.475,47 pesetas, las entregará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena o persona que legalmente le represente, como mayor aportación verificada por el Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cabañas de Polendos (Segovia), que remite el Arquitecto de las mismas, don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido informe favorable; habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 18 de los corrientes y en 23 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cabañas de Polendos (Segovia), por un total de 317.527,52 pesetas, así como también: Que se abone al contratista «Construcciones Heras, S. L.», de Madrid, la cantidad de 10.587,23 pesetas, saldo de su liquidación, de la siguiente forma: 5.850,23 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y 4.737 pesetas, con cargo a la aportación municipal; al Arquitecto, Director de dichas obras, don Pedro Escorial, con cargo al Estado, pesetas 1.006,18, y al Aparejador de las referidas obras la de 603,71 pesetas, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo y concepto reseñados anteriormente;

Que por el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue al Habilitado General de este Ministerio, don José Agreda Marqueta, el importe del resguardo de 6 de abril de 1956 por 4.747 pesetas, números 890.999 de entrada y 177.124 de registro que dicho Habilitado abone al contratista «Construcciones Heras, S. L.», de Madrid, la cantidad de 4.737 pesetas, debiendo entregar al Ayuntamiento de Cabañas de Polendos en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, la cantidad de 10 pesetas, como mayor aportación verificada por dicho Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maedrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio para Escuelas Unitarias de Beniatjar (Valencia) —terminación—, formulada por el Arquitecto Escolar don Javier Coerlich Lleó;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, así como la Sección de Contabilidad, siendo fiscalizada por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de terminación de las Escuelas unitarias de Beniatjar (Valencia), por un presupuesto total de 136.421,36 pesetas, y habiendo sido abonadas a la contrata el importe total de la obra subastada, así como al Arquitecto y al Aparejador sus cuentas de honorarios, quedan saldadas las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Gador (Almería) formulada por el Arquitecto don Antonio Góngora Galera, así como el acta de recepción definitiva de las citadas obras;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 15 de abril y en 29 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General, Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Gador (Almería), por un total de 942.798,58 pesetas.

Que se abone al Contratista don Ginés Zapata Martínez, con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°, 604,02 pesetas, como saldo de la liquidación de obras realizadas; al Arquitecto, 232,45, y al Aparejador, 139,48, como saldo de honorarios de los respectivos facultativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de revoco y pintura en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás, así como el acta de recepción definitiva de las citadas obras;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido informe favorable, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 12 de los corrientes y en 16 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación final de las obras de revoco y pintura del edificio en que está instalada la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, formulada por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, así como se abone con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos al contratista de las citadas obras, don José González de la Rosa, la cantidad de 1,97 pesetas; como saldo de su liquidación; y al Arquitecto-Director de las mismas, 0,15

pesetas y al Aparejador 0,09 pesetas, como saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Granada, formulada por el Arquitecto Escolar, don José Pulido Ortiz, así como el acta de recepción definitiva de las citadas obras;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Sección de Contabilidad y fiscalización por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las citadas obras, por un importe total de 275.784,86 pesetas, y habiendo sido abonadas a la contrata el importe total de las certificaciones de obra realizada que figura en el presupuesto, así como abonadas al Arquitecto y al Aparejador sus correspondientes cuentas de honorarios, quedan saldadas las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Vaamonde Fraga, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional, por encontrarse en situación de excedencia voluntaria especial de maestras casadas, y

Teniendo en cuenta que la señora Vaamonde Fraga, disfrutaba excedencia voluntaria, habiéndosele después concedido en especial de casadas y que por no haber acudido a concurso de traslados no tiene escuela de referencia, según previene la Orden de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16), para poder adjudicarla destino en propiedad en la forma que indica el Decreto de 11 de agosto de 1955, y que, por tanto, no procede su reingreso con nombramiento definitivo, sino con nombramiento provisional como cualquier excedente voluntario, según O. M. de 28 de enero último (*B. O.* del 29) que se dé aplicación la Ley de 15 de julio de 1934 para el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Vaamonde Fraga, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de La Coruña, se le adjudique escuela con carácter provisional en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Rufino de los Reyes Goncet, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido maestro desempeñaba escuela en la provincia de Sevilla cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rufino de los Reyes Goncet y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Sevilla se le adjudique escuela con carácter provisional en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Jerónima Velasco Velasco, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela Unitaria de niñas de Carcedo de Burgos (Burgos);

Teniendo en cuenta que la señora Velasco Velasco desempeñaba la Escuela Unitaria de niñas de Carcedo de Burgos cuando se le concedió la excedencia, y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en su Escuela de procedencia, si se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Jerónima Velasco Velasco, y, en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, y que desempeñe en propiedad la Escuela nacional Unitaria de niñas de Carcedo de Burgos, en esa provincia, eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

HABILITADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de fianza, incoado por la Habilitada del Magisterio Primario del Partido Judicial de Villaviciosa (Asturias), doña Adosinda Pedraces de Viego, y

Resultando que con fecha 1.º de diciem-

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

bre de 1950, doña Adosinda Pedraces de Viego constituyó una fianza para garantizar su gestión como Habilitada del Partido Judicial de Villaviciosa en la Caja General de Depósitos, constituída por seis Títulos de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, importante 7.500 pesetas nominales y cuyos números son los siguientes:

1. Serie C. número 143.156. Fecha de la emisión, 16-V-1930. Total, 5.000 pesetas.

Cinco Títulos. Serie A. números 553.268/69 y 645.480/81 y 82. Fecha de la emisión: 16-V-1930. Total, 2.500 pesetas. Total, pesetas 7.500. N. E. 1.888. N. R. 239. 1 diciembre 1950;

Resultando que la señora Pedraces de Viego desempeñó el cargo de Habilitada del Magisterio del Partido Judicial de Villaviciosa hasta el día 30 de abril de 1955, en que esta Habilitación pasó a ser desempeñada por la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria;

Resultando que publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Oviedo el día 13 de abril de 1956 y en el del Estado de 6 de mayo del mismo año, anuncios correspondientes a la apertura del período para formular reclamaciones, no se presentó ninguna contra la actuación de la señora Pedraces de Viego;

Resultando que tanto la Ordenación Central de Pagos Civiles del Estado como el Tribunal de Cuentas informan que no hay responsabilidad conocida contra la señora Pedraces de Viego;

Visto el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que una vez que ha cesado la señora Pedraces de Viego en el cargo de Habilitada del Partido Judicial de Villaviciosa, está extinguida la obligación de prestar fianza, ya que contra ella no existe responsabilidad durante su gestión, por lo que es procedente la devolución de la fianza depositada,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza puesta por doña Adosinda Pedraces de Viego para responder de su gestión como Habilitada del Magisterio Primario del Partido Judicial de Villaviciosa (Asturias), previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales, interentes a este acto

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Villacáiz (Lugo) doña Teresa Herrero Garrote,

Esta Dirección General ha resuelto imponer a la mencionada Maestra la sanción de suspensión de medio sueldo durante dos meses, quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado, por abandono de destino, a la Maestra propietaria rural de la Escuela de Marcellana (Oviedo), doña María Rivera Suárez,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la indicada Maestra la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación médica que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, relativa a la Maestra Nacional en situación de separada del servicio por afección tuberculosa, doña Emilia Fraga Alvarez, y

Resultando que doña Emilia Fraga Alvarez, Maestra Nacional de Villamorel-Paderne, obtuvo la separación del servi-

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

cio activo de la enseñanza al amparo de la O. M. de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 24 de diciembre de 1947;

Resultando que en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947, reiterada por la Orden Telegráfica de 16 de febrero de 1956, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, eleva informe del Dispensario Antituberculoso Central de dicha provincia, en el que se certifica que la maestra presenta signos y síntomas de padecer anexistis tuberculosa, cerrada e inactiva;

Resultando que la Delegación eleva la anterior certificación informando procede reincorporar al servicio activo de la enseñanza a la señora Fraga Alvarez, por haber desaparecido las causas que motivaron su separación;

Vistas la O. M. de 30 de mayo de 1940, O. C. de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, según hace constar el informe médico, la lesión tuberculosa que dió lugar a la separación de la maestra, se halla en fase cerrada e inactiva, no pudiendo, por tanto, constituir peligro de contagio su reincorporación a la escuela, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la O. M. de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que se reintegre a la enseñanza;

Considerando que el artículo 4.º de la O. C. de 18 de abril de 1947, prevé la reincorporación de oficio del maestro separado por afección tuberculosa cuando de la certificación facultativa aportada se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder, de oficio, la reincorporación al servicio activo a la Maestra Nacional doña Emilia Fraga Alvarez, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario a contar de la notificación de la presente.

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria, incoado por la Inspección de Enseñanza Primaria de la misma provincia, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza, de oficio, del Maestro Nacional de Ventosa de San Pedro (Soria), don Francisco Alvarez Vijande, y

Resultando que sometido dicho maestro a reconocimiento médico por tres facultativos designados al efecto, en la forma reglamentariamente ordenada, éstos diagnostican en fechas 8, 13 y 15 de febrero próximo pasado, que el señor Alvarez Vijande padece una artrosis tuberculosa que le incapacita para el ejercicio de su profesión;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Soria incoa expediente de separación del servicio activo de la enseñanza de dicho maestro, acompañando al mismo las tres certificaciones médicas e informe de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Resultando que el interesado cuenta con menos de veinte años de servicios en el Magisterio;

Vistas la O. M. de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que la O. M. de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de aquellos Maestros en que aparezca justificado en la forma que la misma disposición legal establece el padecimiento de afección tuberculosa, y que este extremo se acredita suficientemente en el expediente, así como los demás requisitos que establecen las disposiciones legales;

Considerando que, en su consecuencia, el señor Alvarez Vijande debe ser separado, con carácter provisional, del servicio activo de la enseñanza, según preceptúa la citada O. M. de 30 de mayo, por cuanto no contando el interesado con veinte años de servicios no existe la imposibilidad prevenida en el artículo 8.º de la repetida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder, de oficio, la separación del servicio activo de la enseñanza, con carácter provisional y al amparo de la O. M. de 30 de mayo de 1940, al Maestro Nacional don Francisco Alvarez Vijande.

Segundo.—Acreditar al maestro sustituto del interesado el haber anual de pesetas 15.720, sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a satisfacer estas obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por don Juan Berriel Pláceres, Maestro nacional volante de Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas;

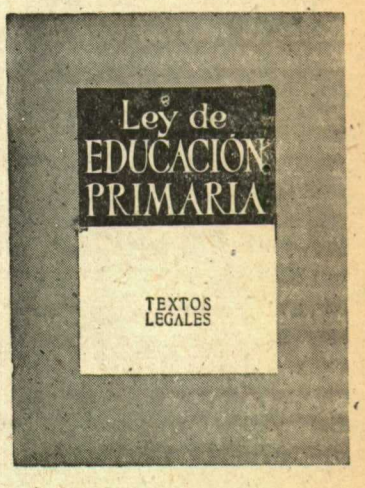
Resultando que por el Comandante segundo jefe de Instrucción y Jefe de Academias de Lanzarote número 54 se certifica que el señor Berriel Pláceres, desde su incorporación al Ejército desempeña el cargo de Auxiliar de profesor a las órdenes del capellán de dicho Cuerpo en la enseñanza de los analfabetos, extremo que justifica el interesado mediante los oportunos documentos;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 21 de diciembre de 1951;

Considerando que debiendo el señor Berriel Pláceres continuar obligadamente la prestación del servicio militar, procede conceder a dicho señor la excedencia especial a partir del día 14 de marzo del año en curso, fecha de la toma de posesión en su cargo de Maestro volante, excedencia

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



que, por llamamiento a filas, regula el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motiva por cumplimiento del servicio militar y con efectos de 14 de marzo último, al Maestro nacional volante de Las Palmas de Gran Canaria don Juan Berriel Pláceres.

Segundo.—Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar deberá incorporarse a su destino en Las Palmas de Gran Canaria sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días como máximo a contar de la fecha de licenciamiento y con efectos económicos del día en que se reintegre a su destino, debiendo continuar en su condición de Maestro volante hasta completar el plazo que reglamentariamente debe estar adscrito a la lucha contra el analfabetismo.

Tercero.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección la fecha en que se reincorpore a su destino el señor Berriel, como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subdirector general de Enseñanza Primaria, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 62 (1.ª QUINCENA MAYO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Rosario Alcántara*: «Más sobre el diccionario latino».

ESTUDIOS.—*Manuel Cardenal de Iracheta*: «Apuntes sobre el Bachillerato en España (II).—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Institutos Laborales y Bibliotecas.

CRONICA.—*José Salazar Salvador*: «Las clases de adultos».

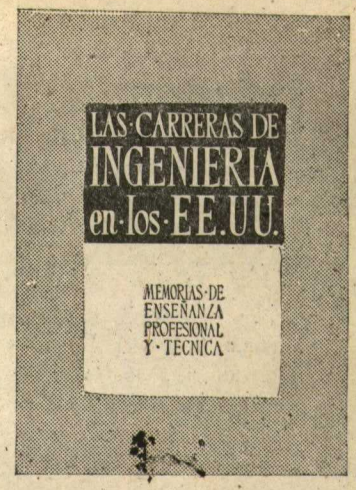
INFORMACION EXTRANJERA.—*Carmen Núñez*: «El origen social de los estudiantes y la Protección Escolar en el extranjero».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS.

ACTUALIDAD EDUCATIVA.

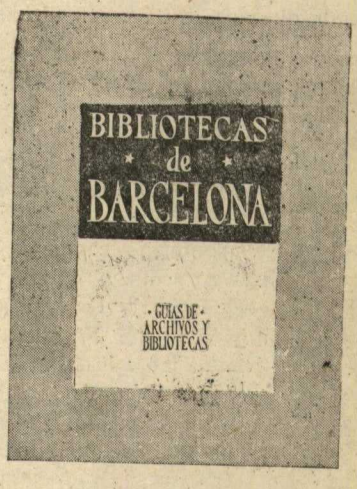
EN EL PROXIMO NUMERO, 63 (2.ª QUINCENA DE MAYO)

Entre otros originales: *Jesús María Vázquez*, O. P.: «Problemas escolares de un sector de Madrid.—*Manuel Utande Igualada*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en Gran Bretaña», etc.—Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. CRONICA. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.º, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECUENTO
2-1 JU
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — 20 de junio de 1957 — Nm. 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican 1326

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1328
Otras sobre ampliación de convalidaciones correspondientes a los señores que se citan 1333

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas

Centro.—Orden concediendo el carácter de colegiada a la Academia de preparación para ingreso en Escuelas de Ingenieros Industriales «Palma», de Palma de Mallorca 1334
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para los centros que se mencionan 1334

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Cádiz, para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta 1334
Personal docente.—Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio 1334
Oposiciones.—Ordenes sobre aceptación de la renuncia presentada por los presidentes de los Tribunales que se citan 1335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios de Enseñanza Media privada que se expresan 1335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Maestría Industrial de Segovia y Lorca 1336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para gastos de actos de formación espiritual y viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio ... 1336
Personal docente.—Orden por la que se da corrida de escalas en el profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio 1337
Otra por la que se concede ascenso anual por quinquenio a doña María Cristina Sánchez Varó 1337
Otra por la que se jubila a doña Herminia Martínez Cabrera, de la Escuela del Magisterio de Madrid ... 1337

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1337

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 1341

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Orden aprobando la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado entre Maestras de Párvulos y Maternales de Navarra ... 1342

Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Maestros de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio ... 1342

Otras autorizando el reingreso en el servicio activo a los señores que se citan ... 1342

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Administrador.—Orden por la que se desestima la petición formulada por el Administrador provincial de Enseñanza Primaria de Zamora ... 1344

Personal docente.—Ordenes resolviendo los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se expresan ... 1344

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, monumento nacional. ... 1346

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Exposición nacional.—Orden por la que se aprueba la propuesta de adjudicación de medallas formulada por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual ... 1346

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Ordenes por las que se concede licencia a las señoras que se indican ... 1347

Otra concediendo prórroga a la licencia que disfruta doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche ... 1347

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr. : Visto el expediente que luego se dirá;

Resultando que la Fundación «Rosendo Galán», de Montánchez (Cáceres), fué instituída por dicho señor en su testamento, otorgado en Béjar (Salamanca), ante el Notario don Julián Felipe Gómez Moñibas, en 7 de septiembre de 1920, en cuya última voluntad, aparte otros detalles, estableció: «El remanente o resto de mis bienes muebles e inmuebles, semovientes y metálicos, créditos y acciones presentes y futuras lo dejó todo para construir una Fundación de enseñanza en la forma siguiente:

A. La Fundación consistirá en un Colegio de primera y segunda enseñanza.

B. Se encargarán de la Fundación los Salesianos, o si no fuera posible, la Institución que designaran mis albaceas.

C. Recibirán enseñanza gratuita en primeras letras veinte niños pobres o más si las rentas lo permitieran, y en segunda enseñanza doce alumnos o más si lo permitieran las rentas», que cursaran el grado de bachiller, continuando el testador sus instrucciones sobre el funcionamiento de su Obra Pía en unos extremos que no afectan para nada al motivo de este expediente;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1928, donde se designaron como Patrono al señor Obispo, con carácter honorario o supervisor del Patronato efectivo constituído por el Cura párroco de Montánchez, como Presidente, y como vocales al Alcalde de dicha población y un Coadjutor o pariente del fundador, a elección de los dos primeros;

Resultando que después de cesar en la Fundación la Orden religiosa que se había hecho cargo de la misma se nombró un Maestro de primera enseñanza, que actualmente es don Juan Morgallo Bosco, el cual lleva en su cargo más de treinta años; y posteriormente se designaron unos profesores de segunda enseñanza, cuyos nombres no constan en este Protectorado;

Resultando que la Fundación tiene, actualmente, como capital sólo una inscripción de la Deuda pública al 4 por 100 con un valor nominal de 666.700 pesetas, que producen una renta líquida de 22.274 pesetas anuales;

Resultando que por Orden de 30 de marzo de 1951, al aprobar una de las cuentas, se dispuso que el Patronato rescindiera un contrato, celebrado sin autorización, y tramitara un expediente para trasmutar los fines y otros para la venta de la parte del inmueble fundacional que no fuera preciso, sin que el Patronato cumpliera hasta ahora con lo dispuesto en dicha Orden;

Resultando que con motivo de una petición del Maestro señor Morgallo, el Patronato manifiesta que, elevándose la renta total de esta Fundación a la cantidad de 21.600 pesetas y teniendo que atender con dicha cantidad a la enseñanza primaria y media pagando a los profesores de una y otra enseñanza y además libros, matrícula, inspección, calefacción, viajes, etcétera..., no había medio de poder pagar al Maestro de primera enseñanza, y con consentimiento de esa Dirección se le permitió tener alumnos de pago para que pudiera tener el mismo sueldo que un Maestro nacional y sigue así, de lo contrario habría que suprimir la enseñanza primaria y coger a los alumnos más adelantados de las Escuelas nacionales para que empezaran a estudiar la enseñanza media en el Colegio de esta Fundación;

Resultando que don Juan Morgallo solicita se le aumente el sueldo y hace referencia a la labor que realiza en la Escuela asegurando que atiende a 50 niños, mientras que el llamado Colegio de segunda enseñanza es sólo una preparación para ingresar en el Seminario, y que hay tan pocos alumnos que han de admitir alumnos de Badajoz;

Considerando lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo en la Enseñanza no Estatal, y teniendo en cuenta la desvalorización de la moneda, se deduce claramente que con la renta de que dispone la Obra pía no hay posibilidad de sostener dos Colegios ni uno con dos secciones,, por lo cual es de rigor transmutar los fines en el sentido de reducirlos;

Considerando que, según aparece en el testamento, en parte transcrito antes, los deseos del fundador eran establecer un Colegio de primera enseñanza, y sólo en el caso de que hubiera rentas bastantes que se admitieran alumnos de segunda enseñanza, y como actualmente no hay rentas

bastantes, sólo hay posibilidad de admitir alumnos de enseñanza primaria, sin que tenga base ninguna la alternativa que expone el Patronato de sostener los dos o suprimir la de primaria;

Considerando que el anterior argumento se refuerza observando que si se suprimiera la repetida enseñanza primaria, al actual maestro, con muchos años de servicios, le correspondería una indemnización que agotaría por completo el capital;

Considerando que el anterior razonamiento no puede aplicarse a los Maestros de segunda enseñanza, entre otros motivos porque en la Orden de 30 de abril de 1951 se dispuso que se rescindiera un contrato celebrado con la Asociación de Padres de Familia, encargada entonces de la segunda enseñanza, y que se transmutaran los fines, lo que significaba tanto como suprimir dicha segunda enseñanza, y al rescindir el Patronato dicho contrato y continuar con la repetida enseñanza, sin incoar el expediente, todo ello con manifiesta desobediencia a las órdenes del Protectorado, esos gastos deberían ser de cargo de las personas que constituyen dicho Patronato;

Considerando que el Patronato ha incurrido en la responsabilidad que señala el artículo 16, números 3, 4 y 6 de la Instrucción de 1913, y por tanto debe ser destituído previa la incoación del oportuno expediente;

Considerando, además, que aunque el fundador reconoció al Obispo de la Diócesis la facultad de dirigir la transformación del capital en el caso de exigirlo la Ley o en el de insuficiencia del mismo, como el artículo 8 del Real Decreto de 27 de septiembre concede a este Ministerio la misión de velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, y el artículo 54 de la Instrucción de 1913 lo faculta, además, para declarar que eel capital de una Fundación es insuficiente para cumplir los deseos fundacionales, es lógico que se pueda acordar la incoación del expediente para transmutar los fines, y en el cual se oiría la opinión del referido señor Obispo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que la Junta de Beneficencia requiera al Patronato para que, en el término de diez días naturales a contar desde el que se le entregue el traslado de la Orden que se dicte y que se remitirá por medio del Ayuntamiento de Montánchez, presente ante la Junta de Beneficencia de Cáceres, el expediente de transmutación de fines, considerándose dicho requerimiento como la amonestación a que se refiere el número 4 del artículo 16 de la Instrucción de 1912.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente;

Resultando que por Ordend e este Ministerio de fecha 30 de marzo de 1951 se clasificó como de Beneficencia particular docente la Obra Pía denominada «Aymerich de Santa María», instituída en el Real Monasterio de Montserrat por doña Dolores Aymerich Río y doña Josefa Escuer Escachx, disponiéndose que se considerasen como no puestas algunas cláusulas de los Estatutos fundacionales;

Resultando que el Patronato de la entidad benéfica citada acude en 27 de febrero de 1956, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, a este Ministerio solicitando que la tal Obra Pía continúe rigiéndose por los Estatutos dictados por los fundadores en la escritura de su constitución, autorizado por el Notario de Barcelona don José María Farré Moragó, en 16 de diciembre de 1947;

Resultando que en el escrito de referencia se hacen abundantes consideraciones jurídicas sobre aplicación de normas de Derecho Canónico e interpretación del Concordato vigente, planteándose diversos problemas, de los que unos se refieren a la naturaleza del repetido escrito, que no cabría admitir como recurso contra la Orden de clasificación por haber sido consentida; y otros afectan a la procedencia, en su caso, de que la Administración pública, por acto de contrario imperio, puede hacerse cargo de las observaciones y aclaraciones que sobre el alcance de las estipulaciones de los Estatutos de la Fundación hace su Patronato;

Considerando que la Asesoría Jurídica, al emitir informe, hace constar lo siguiente:

Estima la Asesoría Jurídica que, a tenor del artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, para que se entienda instituída una Fundación benéfico docente basta con que exista un conjunto de bienes que se destinen a fines de enseñanza istrucción o incremento de Ciencias, confiriendo la administración a un Patronato reglamentado por los fundadores o en nombre de éstos; y el artículo 5.° del mismo Real Decreto ordena que las fundaciones se rijan por la voluntad que el fundador manifieste, en cuyo caso y a tenor del artículo 4.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, si el fundador hubiera ordenado que su voluntad se someta a la fe y conciencia de los Patronos, sólo podrá exigir el Protectorado que el Patronato declare que el cumplimiento de los bienes fundacionales se ajusten a la moral y a las leyes.

De la combinación de estos preceptos se desprende que la Fundación «Aymerich», de Santa María de Montserrat, que se regula y rige por disposición de las fundadoras con arreglo a un Patronato que cumplirá la voluntad fundacional a su plena y exclusiva fe y conciencia, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 3.ª, número 5 de sus Estatutos, y tal y como resulta de la escritura pública de 16 de diciembre de 1947, ante el Notario de Barcelona señor Farre, se ha de limitar en sus relaciones con el Protectorado que al Ministerio compete, a declarar anualmente y de modo solemne que el cumplimiento de los fines se desarrolla y ajusta a la moral y a las leyes, observándose, por lo demás, y para la vida de la Fundación misma, las disposiciones que las dos fundadoras tuvieron a bien consignar en los Estatutos y en la escritura pública a que antes se ha hecho referencia.

Este criterio se apoya en la doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en numerosas sentencias, entre ellas, como más recientes o más directamente relacionadas con Fundaciones benéfico docentes, la de 24 de enero de 1931, de 19 de mayo de 1934 y de 12 de marzo de 1951.

Dos cuestiones se presentan con motivo de la solicitud que se contiene en el detallado escrito presentado por el Patronato de la Fundación, que lleva fecha de 27 de febrero de 1956.

La primera de ellas se refiere al extremo del Protectorado, ya que pudiera interpretarse, por lo dispuesto en la cláusula 3.ª de los Estatutos, que las fundadoras hacen caso omiso de los evidentes derechos que sobre todas las fundaciones corresponden al Estado y, en su nombre, a este Departamento, a tenor del artículo 6.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

En el escrito del Patronato, de 27 de febrero de 1956, ya se aclara, en su apartado 2.°, que la interpretación pertinente es la de que el Protectorado del Consejo de Decanos, del Abad Primado y del Presidente de la Congregación Gasinense no desvirtúa ni disminuye—son las palabras del escrito—los derechos del Protectorado que incumben al Ministerio; por lo que en este aspecto hay que estimar resuelta esta dificultad sin mengua para los intereses de la administración pública en cuanto a esta Fundación, en que se declara el cumplimiento de los fines a la fe y conciencia de los Patronos.

La segunda cuestión se refiere al momento procesal en que se plantea la reclamación de los Patronos.

Es evidente que, en términos administrativos estrictos, la reclamación está presentada extemporáneamente, y que se ha

consentido la Orden de clasificación de 30 de marzo de 1951 sin interponer contra ella los recursos legales pertinentes.

Ahora bien, las observaciones que se hacen por el Patronato se encuentran debidamente fundadas, y sirven, sin duda, para establecer la verdadera clasificación fundacional y la eficacia de los Estatutos redactados por las fundadoras. Por esto mismo puede la Administración pública, por acto natural de contrario imperio, aceptar la fundada objeción para inspirar en ella la razonable modificación de su primitivo acuerdo.

Son solamente las facultades discrecionales que al Ministerio de Educación Nacional competen las que pueden confirmar la clasificación, pero admitiendo los Estatutos originales, sin más modificación que la de dejar bien sentado en ellos que la Fundación reconoce el Protectorado del Ministerio de Educación Nacional con independencia del régimen especial que decidieron las fundadoras.

Por tanto: en derecho cabe la posibilidad de desestimar la reclamación, por estar presentada fuera de plazo y quedar confirmada la Orden de clasificación de 30 de marzo de 1951. Pero la facultad discrecional de la Administración pública puede acordar, manteniendo la clasificación como Fundación benéfico-docente, modificar la Orden clasificatoria para dar validez y vigencia a los Estatutos originales, con la reserva que queda anteriormente de manifiesto.

Este Ministerio ha acordado resolver de conformidad con el precitado dictamen de la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente que luego se dirá;

Resultando que la Fundación instituída en Confrides (Alicante) es dueña de una finca rústica y de diversos muebles, libros y unas antigüedades y fósiles, cuya venta en subasta pública fué acordada por la Orden de este Ministerio fecha 5 de febrero del año actual;

Resultando que después de publicados los anuncios reglamentarios se celebró el acto de la subasta en el Ayuntamiento de dicha localidad de Confrides ante la Mesa al efecto designada, dando fe del acto el Notario de Callosa de Ensarriá (Alicante) don Antonio Núñez de Cela y Piñol;

Resultando que del acta que dicho funcionario levantó y de la que se ha recibido una copia autorizada, aparece que la finca rústica sita en el término municipal de Confrides, vertiente sur de la Sierra Aitana, propiedad de la Fundación de don Eduardo Soler Pérez, fué adjudicada provisionalmente a don Jorge Ruiz Cobanes por el precio de 117.500 pesetas, como mejor postor; el lote de antigüedades y fósiles al mismo señor por 250 pesetas, precio de la tasación y como único postor; y por último al repetido señor Ruiz Cobanes se le adjudicaron también, por el precio de 4.500 pesetas los libros y por el de 1.700 pesetas los muebles;

Resultando que no se presentaron protestas ni reclamaciones a pesar de que se requirió al público para que las formulase si lo deseaba;

Considerando que estando celebrada la subasta conforme a las normas reglamentarias, sin haberse presentado protesta ni reclamación alguna y estando adjudicados los bienes al mejor postor, se está en el caso de elevar a definitivas dichas adjudicaciones;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y en el pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales hechas en el acto de la subasta y referidas en el tercero de los resultandos anteriores.

2.º Que por un representante de la Junta Provincial de Beneficencia en nombre del Patronato, se otorgue la correspondiente escritura de venta y una vez abonado, por el comprador, el importe de las enajenaciones, con la totalidad de dicho importe, se ingrese en la Sucursal del Banco de España, en Alicante, para que con su importe se adquiera una Lámina intransferible de la Deuda Perpétua a nombre de la Fundación como aumento de su capital, remitiendo a este Ministerio copia de la misma, después de dar cuenta del otorgamiento de la escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Patronato de San José», instituída en Griñón, provincia de Madrid, por don José Manuel Espelius;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 26 de julio de 1955 se desestimó una solicitud del Patronato de dicha Institución para la compra de un edificio, con lo que quedaba subsistente el acuerdo de la anterior Orden de 29 de julio de 1953, que disponía que el producto de la venta de la finca urbana sita en el Paseo de la Castellana número 54 de Madrid, que asciende a once millones quinientas pesetas, se invirtiese en una lámina intransferible de la Deuda Interior a nombre de dicha Fundación;

Resultando que contra la citada resolución de 26 de julio de 1955 interpuso recurso contencioso-administrativo, ante la sala 3.ª del Tribunal Supremo la representación procesal del Patronato citado, en cuyo procedimiento y con fecha 30 de enero de 1957, ha recaído la Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que, estimando la referida excepción, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, interpuesto por la Fundación benéfico-docente de San José, por cuya declaración no procede que esta Sala entre a resolver sobre el fondo del asunto»;

Visto el artículo 92 de la Ley de lo Contencioso, texto refundido;

Considerando que para la ejecución de dicha Sentencia, por ser confirmatoria de la Orden recurrida, que desestimaba la solicitud del Patronato, no se requiere una actividad determinada de la Administración,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Angel Gelpi Cabreja, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de

1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica, Anatomía Patológica y Terapéutica Física; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Aurelio Ramírez Farias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito norteamericano don Angel Pérez Linares, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enñezanda Media y universitarios, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media aprobados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Tulio Ramón Badaracco Rivero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1944: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (teoría de la sociedad), Economía Política, Derecho Político (Teoría de la organización política), Derecho Civil (I), Derecho Penal (I y II), Derecho Internacional Público, Hacienda Pública (principios generales) y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Clemente Jaime Araoz Basurco, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina y Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina y Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiéndose examinar de Reválida del Bachillerato elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Isabel J. Campalans Chirinos, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato Superior vigente y Licenciatura en Farmacia; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia: El primer curso completo. Botánica 1.º. Técnica Física. Geología Aplicada. Química Inorgánica Analítica y Parasitología; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-adminis-

trativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José María Ruiz Scharader Santaella, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en la Escuela de San Vicente, de La Haya (Holanda), por los equivalentes españoles del Bachillerato, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de las asignaturas de los restantes cursos» y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen visto, el Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer como en aquél se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rufino Segundo Colina Rivero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, y asignaturas de Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médicas (I). Patología y Clínica Quirúrgicas (I) e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Magda Martínez Vaillant, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, sé le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica y Terapéutica Física; pudendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Lucas Pérez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Manuel Lucas Pérez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, incoado a instancia del súbdito libanés don Ismail Khalil Maghnie en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Segismundo Ubed Salesa, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Letizia Girardi Gigli, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Michelle François Durand, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente español, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Roberto Soler Tejada, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Felíu Pesquera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro González Abreu, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Angel Milán Faria, en súplica

de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Mario Aponte Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Sergio Manuel Buces Simpson, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos, debiendo mostrar, previamente, su suficiencia mediante examen de las asignaturas de Religión (1.º, 2.º y 3.º) y Latín (1.º y 2.º); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. Maldonado.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Fernández Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos, debiendo mostrar previamente su suficiencia en Religión (1.º y 2.º) y Latín (1.º); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de la súbdita venezolana doña Ana Teresa Herrera Balduz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios parciales de Derecho aprobados por la interesada en Venezuela, se entiendan convalidados por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1944: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (Teoría de la sociedad y Teoría de la organización política), Derecho Civil (I), Derecho Penal (I y II), Derecho Administrativo (I), Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Segura Elizmendi, en súplica de que sus estudios y grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenidos en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura civil en Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Martínez de Lahidalga Aguirre, en súplica de que sus estudios y grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenido en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ngreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público, de la Licenciatura civil en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Porfirio Domingo Torrejón, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en Facultad civil.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Petronio David Puppio León, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por O. M. de 13 de abril de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología General de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Juan Manuel Carmona Perera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Daniel Paz Geuse, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Fisiología especial, de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia de don Jorge Ruiz Knaack, súbdito chileno, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por O. M. de 5 de noviembre de 1953, le sea ampliada a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II). Técnica Anatómica (II); y Fisiología Especial, visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que la convalidación de estudios, ya concedida al interesado por O. M. de 5 de noviembre de 1953 le sea ampliada a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica (II). Técnica Anatómica (II); y Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina, de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Alejandro Rojas Martínez, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por O. M. de 20 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Derecho Natural, de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CENTRO

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Joaquín Febrer Callis, en la que solicita la colegiación de la academia Palma, de la que es propietario, y a propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el carácter de colegiada a la citada Academia de preparación para Ingreso en las Escuelas especiales de Ingenieros Industriales, con domicilio en Palma de Mallorca (Avenida de Jaime III número 13), de conformidad con lo establecido en los artículos 20 al 23 del Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1950 (*B. O. del E.* de 15 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia en el cargo de Auxiliar interino del Grupo G) de dicho Centro, a don José María Llop Martí y nombrar para el mismo a don Antonio Malgosa Codina, con el sueldo de 20.520 pesetas o la gratificación de 13.440, ambas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 5.° (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y las gratificaciones que le correspondan, con cargo al mismo Presupuesto, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 6.°, y efectos económicos y administrativos de primero del pasado mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. : Vacante la plaza de Profesor interino del grupo 5.° («Mecánica general») de la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid por fallecimiento del que la desempeñaba, a propuesta del Vicedirector y con el visto bueno del Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero.—Nombrar Profesor interino de dicho grupo a don Pedro Rodríguez-Riveiro Fernández, quien cesará en el grupo 13, «Prácticas gráficas y de obra», primer curso, que desempeñaba con el mismo carácter.

Segundo. — Nombrar Profesor interino del grupo 13 («Prácticas gráficas y de obra», primer curso) a don Julián Navarro Gutiérrez, Arquitecto.

Tercero.—Que se acredite a los referidos Profesores la cantidad de 15.360 pesetas, a partir de la fecha de toma de posesión, con cargo al crédito de 643.220 figurado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13 (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento. Igualmente y desde la misma fecha, la gratificación de 3.000 pesetas con cargo a la subvención que, para dicho fin, se ha asignado del fondo de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCION

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 15 de abril próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 siguiente;

Vista la Orden de 21 de septiembre próximo pasado;

Considerando que, según dicha disposición, a partir del presente año los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Cádiz una subvención de 7.974 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.° grupo 2.° del Presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vacante una dotación en la 5.ª categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia asciende a la 5.ª categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas: don Miguel Sáez de Ibarra y Orat, Catedrático

numerario de la Escuela de Comercio de Pamplona y a la 6.ª categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas: don Fernando Valderrama Martínez, de la Escuela de Madrid.

Estos ascensos tendrá efectos administrativos y económicos del día 3 de mayo actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

En atención a las razones expuestas por don Antonio Tovar Llorentes,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Inglés de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Bilbao, Orense, Valencia y Huelva, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* del 25 y 27).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

En atención a las razones expuestas por don Manuel Terán Alvarez,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Geografía de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 y 27).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización para Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino, «Academia Oller», establecido en la calle Denia número 45 de Valencia, solicitado con fecha 22 de septiembre de 1956 por su propietario don Salvador Oller Ribes;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1956 fué remitida a este Ministerio petición para que se instruyera expediente de clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Oller», establecido en la calle Denia número 45 de Valencia, a instancia de su propietario don Salvador Oller Ribes;

Resultando que en 23 de octubre la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente aunque haciéndole algunas observaciones que deberá cumplir el interesado, proponiendo su clasificación como Autorizado Elemental;

Resultando que en 26 de abril ppdo. la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media se propone que dicho Colegio sea clasificado como Elemental Autorizado, si subsana previamente las deficiencias observadas por la Inspección»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación la clasificación del Colegio masculino «Academia Oller» de Valencia como Autorizado de Grado Elemental que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced», establecido en Montblanch (Tarragona), solicitado en 22 de septiembre de 1956 por su Vicedirector Pbro. don Juan Martín Alamis;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1956, fué remitido a este Ministerio expediente para la clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio Episcopal de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced» de Montblanch (Tarragona), instruído a petición de su Vicedirector Pbro. don Juan Martín Alamis;

Resultando que en 27 de enero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente el expediente por reunir buenas condiciones para ser declarado Autorizado Elemental;

Resultando que en 4 de febrero último el Rectorado de la Universidad de Barcelona hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 26 de abril ppdo. la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone que se acceda a lo solicitado, clasificando este Centro como Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con los informe y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la clasificación del Colegio Episcopal de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Merced» de Montblanch (Tarragona), como Autorizado de Grado Elemental por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio «Diocesano de la Inmaculada» de Jesús-Tortosa (Tarragona), solicitado con fecha 29 de octubre de 1956 por su Vicedirector Pbro. don Joaquín Blanch Bahima;

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1956 fué remitida a este Ministerio petición para que se instruyera expediente

de clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio «Diocesano de la Inmaculada» de Jesús-Tortosa (Tarragona), establecido en la calle del Ciprés número 1, instruido por su Vicedirector Pbro. don Joaquín Blanch Bahima;

Resultando que en 28 de febrero de 1957 la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente el expediente previo cumplimiento de las modificaciones que sobre clases y horario le formuló, proponiendo su clasificación como Autorizado Elemental;

Resultando que el 2 de febrero de 1957 el Rectorado de la Universidad de Barcelona hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 26 de abril ppdo. la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Se propone que este Colegio sea clasificado como Autorizado Elemental con la condición de que se reduzca el número excesivo de clases encomendadas a los Profesores Auxiliares»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con los informes y dictamen del Consejo Nacional de Educación la clasificación del Colegio «Diocesano de la Inmaculada» de Jesús-Tortosa (Tarragona), como Autorizado de Grado Elemental como solicitaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Segovia,

Este Ministerio, al objeto de legalizar la situación de los interesados, ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino en el indicado Centro:

Don Julio Pedrazuela Fuentes, como Profesor de Matemáticas.

Don Luis Gómez Barrero, como Profesor de Gramática, Geografía e Historia de cursos preparatorios.

Don Faustino García Herranz, como Profesor auxiliar de Dibujo.

Don Aurelio Martín Orejana, como encargado del almacén de herramientas, ropero y material.

Don José García Virseda, como Conserje, portero y encargado de calefacción y limpieza.

Los interesados percibirán los haberes consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Segovia para los respectivos cargos o los que pudieran corresponderles por aplicación de normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Lorca,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos con destino en el Centro de referencia:

Don Antonio Hernández Saldoval, como Profesor de Física y Química.

Don Jesús del Alamo Ferrin, como Profesor Auxiliar de Ciencias.

Don Fernando Janssen, como Profesor Auxiliar de Dibujo.

Don Gonzalo González Asensio, para Profesor de Preaprendizaje número 1.

Don Antonio Valero Torres, para Profesor de Preaprendizaje número 2.

Don Eugenio Giménez Fayos, para Maestro de Taller de Mecánica y Jefe de Taller.

Don Juan Bautista Ortuño, para Maestro de Taller de Tipografía.

Don Fernando Mondéjar López, como Ordenanza.

Doña Encarnación Delgado y doña Dolores Carrillo Morales, como encargada y ayudante de cocina del Comedor escolar, respectivamente.

Doña Dolores Carrillo Morales, doña Francisca Sánchez Díaz, doña Rita Sánchez González y doña Isabel Sáez González, como encargadas de limpieza.

Los interesados percibirán los haberes que para los respectivos cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia, o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central, los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio en petición de subvención para viajes con fines pedagógicos y para conferencias de Formación espiritual;

Teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente de este Ministerio, existe una consignación de 100.000 pesetas, para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de Escuela con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda que con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 16, del Presupuesto vigente de este Departamento, conceder para actos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio, Maestros, de Soria, dos mil (2.000) pesetas, a la de Maestras, de Teruel, dos mil (2.000), a la de Maestros, de Navarra, dos mil quinientas (2.500) pesetas y a la de Maestros y Maestras de Palencia, dos mil quinientas (2.500) pesetas.

Para viajes de alumnos de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, Salamanca, Albacete, Cáceres, Córdoba, Tarragona, Teruel y Granada, cuatro mil setecientas (4.700) pesetas, a cada una y a la de Ceuta, seis mil cuatrocientas (6.400) pesetas, y para las alumnas de Cuenca, Granada, Salamanca, Vizcaya, Badajoz, Cádiz, Guipúzcoa, Tarragona, Almería y Málaga, cuatro mil setecientas (4.700) pesetas a cada una, que hacen un total de cien mil (100.000) pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 9 del actual mes de abril y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 12 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Herminia Mayo Sevilla, de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 26 de abril próximo pasado, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Elisa López Pardo, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, doña Rosario Mesa Rivilla, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María de los Angeles Fabregat Aparici, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Cristina Sánchez Varó, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Castellón, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 24 de abril de 1952, le fué concedido a la señora Sánchez Varó el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de 2 del mismo mes;

Considerando que, en la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir de 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1.° del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Cristina Sánchez Varó, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Castellón, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 22.120 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 2 del pasado mes de abril, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 3 del actual mes de mayo por doña Herminia Martínez Cabrera, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Herminia Martínez Cabrera, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.° de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la ensseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niños, en Parroquia «Santa María de Valvanera», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por O. M. de 7 de abril de 1954 (*B. O. del Estado* de 2 de mayo).

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Barriada «Juan Yagüe», de la Parroquia de «Santa María de Valvanera», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedidas por O. M. de 18 de enero de 1956 (*B. O. del Estado* de 6 de febrero).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de «Santa Teresita del Niño Jesús», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 11 de febrero de 1954).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de «Santiago el Real», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), concedida por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952 (*B. O. del Estado* de 14 de noviembre).

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de «Santa María de Calatañazor», del casco del Ayuntamiento de Almazán (Soria), concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 5 de diciembre).

Una Escuela de Párvulos en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Consolación», del casco del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), concedida por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan ecceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente, con carácter «Parroquial», una Escuela Nacional Unitaria de niños, en la de «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

2.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1949 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la Diócesis. Si el presupuesto no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la Primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito, en la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, de la provincia de Navarra, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Falces.

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar «Federico Mayo», niños, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar «Federico Mayo», niñas, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

2.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por adecuada instalación y funcionamiento de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BADAJOZ

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cristina.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manchita.

Tres Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

BARCELONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Cint, del Ayuntamiento de Espuñola.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pineda.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta «La Trabe», en Fuenteceso, del Ayuntamiento de Puenteceso.

Una Mixta, servida por Maestra, en Barbeira, del Ayuntamiento de Santa Comba.

JAEN

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Villares.

LERIDA

Una Escuela Graduada de niños con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños número 1 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Alcarras.

Una Escuela Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Torrefarrera.

OVIEDO

Una Escuela de Párvulos en Moreda, del Ayuntamiento de Aller.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alfamen.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, se remitan a

este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.º de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido en la Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre), y Circular de 25 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALAVA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Amurrio.

ALICANTE

Tres Unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcoy.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

BURGOS

Una Escuela de Parvulos en el casco del Ayuntamiento de Iglesias.

CACERES

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabezabellosa.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio del Espíritu Santo, del casco del Ayuntamiento de Cáceres (Capital).

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garganta la Olla.

CADIZ

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada del casco del Ayuntamiento de Bornos.

CORDOBA

Dos Unitarias de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Posadas.

Un Grupo escolar de niños «Poeta Molleja», con seis secciones y Director sin grado, a base de la Escuela Graduada de igual denominación de niños de cinco secciones y la Unitaria de niños número 6, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villa del Río.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bardaos, del término municipal de San Saturnino.

GUIPUZCOA

Una Sección de niños en la Graduada «Virgen del Carmen», de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

LAS PALMAS

Un Grupo escolar «Isabel la Católica», de niños, con ocho secciones y Director sin grado, a base del Grupo escolar niños, de seis secciones y Director sin grado, en Escaleritas, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

Un Grupo escolar «Isabel la Católica», de niñas, con ocho secciones —una de ellas de párvulos— y Directora sin grado, a base del Grupo escolar de niños de seis secciones y Directora sin grado, en Escaleritas, del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

MURCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albudeite.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— a base de las tres Unitarias de niños existentes, en Puerto Lumbreras, del término municipal de Lorca.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones —una de ellas de párvulos— a base de las tres Unitarias de niñas existentes en Puerto Lumbreras, del término municipal de Lorca.

ORENSE

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villardevos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Vilarello, del Ayuntamiento de Villardevos.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cardinuezo, del término municipal de Langreo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Tejera, del término municipal de Langreo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Corralón, del término municipal de Langreo.

TOLEDO

Una Unitaria de niñas en la calle de la Iglesia, número 8, del casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroya.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Parrillas.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdeverdeja.

VALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Manises.

VALLADOLID

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Parrilla.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada.

Una Sección de niñas en el Grupo escolar «Andrés Manjón», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguien-

tes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

BADAJOZ

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Llerena.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Alzcla, del Ayuntamiento de Elgóibar.

OVIEDO

Una Unitaria de niñas en La Ara, del Ayuntamiento de Riosa.

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aldealseñor.

3.° Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existencias que se mencionan:

CASTELLON

Una Graduada de niñas, con cinco secciones —una de ellas de párvulos— a base de las cuatro Unidades de niñas y la de párvulos existentes todas ellas en un mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Mateo.

CORDOBA

Una Graduada de niños «José Ventura», con tres secciones, a base las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcaracejos.

MADRID

Una Graduada de niñas «Gabriel y Galán», con tres secciones —una de ellas de párvulos— a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la calle Francisco Cea, número 2, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

4.° Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Mediopensionado «Santo Angel de la Guarda», del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Una Unitaria de niños en la Casa Tutelar de «San José», del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Dos Unitarias de niños, en el Asilo de «Nuestra Señora de Lourdes», del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), y

Una Unitaria de niñas en el Mediopensionado «La Sagrada Familia», de Campanar, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y dos de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local; que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Secciones solicitadas; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30),

y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Sección de niños y una de niñas —sordomudos—, en el Grupo escolar del Tercer Distrito, del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario, establecido por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* del día 28).

2.º El funcionamiento de estas Secciones se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales, con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que los propuestos posean el título de Profesor especial de Sordomudos, y si no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida y adecuada instalación de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santa Cruz, del término municipal de Montilla (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba, establecido por Orden ministerial de 5 de enero de 1948.

Una Sección de niños y una Sección de niñas en las Escuelas Graduadas de niños y niñas, de La Marucha, del término municipal de Avilés (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristalería Española, S. A.», establecido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955.

Una Unitaria de niños en la Parroquia de «Santa Catalina Mártir», del casco del Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954.

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con tres Secciones cada una—a base de las dos Unitarias de niños y dos de niñas existentes—en el poblado de la Empresa nacional «Calvo Sotelo», en el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Empresa «Calvo Sotelo», establecido por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de José Miarnau Navas, S. A.», de Barcelona, contra la Orden de este Ministerio de 22 de mayo de 1954, sobre la subasta de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Villafranca del Panadés (Barcelona),

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 8 de febrero de 1957, en cuya parte dispositiva se dice lo que sigue:

«Fallamos: que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Díaz Santana, en nombre y representación de la entidad «Hijos de José Miarnau Navas, S. A,», contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida;

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios g uarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de Escuelas a las Maestras que han solicitado en el concurso especial de traslado de dicha provincia, convocado en la Orden de 14 de marzo último (B. O. del M. de 4 de abril),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma 5.° de la citada Orden de convocatoria, ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, realizada a favor de doña María Isabel Iriarte Rodrigo, de Andosilla, y destinada a la Sección de párvulos de Corella, y doña Gregoria López de Heredia Bujanda, de Tafalla, y destinada a la Unitaria de párvulos número 2 de Pamplona, y conceder un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el B. O. del D., para las reclamaciones a que hubiere lugar, las que se elevarán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Navarra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, y enviada al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Aquellas Delegaciones que no reciban reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada:

Don José Pérez Marina, de la Graduada aneja de Huelva, con 22,640 puntos, a Sevilla, Graduada aneja.

Don Macario González Rodríguez, de la Graduada aneja de Pontevedra, con 11,014 puntos, a Lugo, Graduada aneja.

Doña María de la Asunción García Sanchís, de la Graduada aneja de Castellón, con 44,944 puntos, a Valencia, Graduada aneja.

Doña María de la Salud Ros Gargallo, de la Graduada aneja de Castellón, con 12 puntos, a Valencia, Graduada aneja.

Doña Solange María del Carmen Castro Montes, de la Graduada aneja de Vitoria, número 145 de las oposiciones de 1953, a Zaragoza, Sección de párvulos de la aneja de niños.

2.° Eliminar de la relación de vacantes para Maestras una plaza de Córdoba y otra de Huelva, por corresponder a la oposición.

3.° Incluir en la relación de vacantes las siguientes plazas: Sección de párvulos de la aneja del Magisterio femenino de Palma de Mallorca, turno de consortes, y dos Secciones de niños, una al turno de consortes y otra al voluntario, de la Graduada aneja de Huesca.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por los Maestros que a ello tengan derecho, en el plazo señalado en el número 1.° de esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Fernández Alabarces, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba Escuela en la provincia de Granada cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Fernández Alabarces, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Granada se le adjudique Escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Víctor Pérez y Pérez, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba Escuela en la provincia de Santa Cruz de Tenerife cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Víctor Pérez Pérez, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Santa Cruz de Tenerife se le adjudique Escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don Francisco González Pérez, Maestro nacional en situación de excedencia activa, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza con nombramiento provisional en la provincia de La Coruña;

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, que reconoce el derecho a cesar en cualquier momento en la expresada situación de excedencia activa y que le ha finalizado la reserva de escuela que desempeñaba en la provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco González Pérez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo, adjudicándosele escuela con carácter provisional en esa provincia por el Consejo Provincial de Educación Nacional, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Valentina Arteta Larrea, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que al convertirse la excedencia voluntaria que disfruta esta Maestra en especial de casadas, no utilizó el procedimiento que señala la Orden ministerial de 14-6-54 de acudir a concurso general de traslados para tener escuela de referencia y que, por tanto, según la misma Orden, ha de reingresar como una excedente voluntaria corriente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Valentina Arteta Larrea, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Vizcaya, de cuya provincia es excedente, se le adjudique escuela con carácter provisional de las existentes en aquella provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Bech Cairol, Maestra en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela de Salt (Gerona);

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el derecho a reingresar provisionalmente en escuela de censo análogo a la procedencia, si en ella no existe vacante, y siendo de censo comprendido en el segundo grupo de la escala que fija la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, igual que la localidad de procedencia, la Escuela solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Concepción Bech Cairol, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial correspondiente se le adjudique provisionalmente la Escuela de Salt (Gerona), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque y en la forma que determina la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Paula Royo López, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela Graduada de niñas de Murillo del Río Leza (Logroño);

Resultando que la señora Royo López desempeñaba una Sección de la Escuela Graduada de niñas de Murillo del Río Leza (Logroño) cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en su Escuela de procedencia si se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Paula Royo López, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y el nombramiento definitivo para una Sección de la Escuela Graduada de niñas de Murillo del Río Leza (Logroño), y que se elimine esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Cardesín Fernández, Maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Pontevedra cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Cardesín Fernández, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Pontevedra se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Agulló Cobos, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela de Argés (Toledo);

Teniendo en cuenta que la señora Agulló Cobos desempeñaba la Escuela de Argés (Toledo) cuando se le concedió la excedencia, y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en el servicio activo de la enseñanza en su Escuela de procedencia, si se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Agulló Cobos, y, en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, y que desempeñe en propiedad la Escuela nacional Unitaria de niñas de Argés (Toledo), en esa provincia, eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Lozano Bermejo, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra desempeñaba Escuela en la provincia de Guadalajara cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por Orden ministerial de 25 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) es de aplicación al Magisterio nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Angeles Lozano Bermejo, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Guadalajara se le adjudique Escuela con carácter provisional en esa provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Remedios Velázquez Reyes, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela de San Juan, Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife);

Teniendo en cuenta que la señora Velázquez Reyes desempeñaba la Escuela de San Juan, Ayuntamiento de Tacoronte, cuando se le concedió la excedencia, y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en su escuela de procedencia, si se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Remedios Velázquez Reyes, y, en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, y que desempeñe en propiedad la Escuela nacional de San Juan, Ayuntamiento de Tacoronte, en esa provincia, eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

ADMINISTRADOR

Vista la solicitud formulada por don Carlos José Martín Fidalgo, nombrado Administrador Provincial de Enseñanza Primaria de Zamora, en súplica de que se le apliquen los beneficios que concede a la Mutualidad de Enseñanza Primaria la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955, y

Resultando que por orden de este Centro directivo de 27 de febrero último, y previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, fué nombrado Administrador provincial de Enseñanza Primaria de Zamora don Carlos José Martín Fidalgo, el cual, según dispone el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio debe depositar la correspondiente fianza a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, eqúivalente al íntegro mensual de las nóminas que haya de formalizar, incrementado en un 25 por 100, motivo este último por el que, el interesado, se ha dirigido al Departamento en súplica de que se le apliquen los beneficios que respecto a fianzas se otorga a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria;

Visto el Estatuto del Magisterio y el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902;

Considerando que los beneficios concedidos a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria por O. M. de 14 de marzo de 1955, están basados en los fines de protección que cumple dicha entidad, así como en la íntima relación que guarda con todos los Cuerpos de la Enseñanza Primaria, razones éstas que no son aplicables por analogía a las circunstancias que concurren en el Administrador provincial de Enseñanza Primaria de Zamora, señor Martín Fidalgo;

Considerando que los preceptos a que hace mención el artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, no son aplicables tampoco al señor Martín Fidalgo, puesto que no es Maestro en activo servicio ni jubilado.

Esta Dirección General ha tenido a bien desestimar la petición formulada por el Administrador provincial de Enseñanza Primaria de Zamora, el cual deberá depositar la fianza reglamentaria, que determina el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia del Maestro nacional de Maracena (Granada) don Generoso Núñez Bragado, en solicitud de cancelación de nota desfavorable;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1949 fué resuelto el expediente de depuración del aludido Maestro, siéndole impuesta la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que el interesado deduce instancia en súplica de que le sea anulada la sanción, acompañando hoja de servicios, de la que se desprende que el interesado no ha sufrido más corrección que la indicada;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952;

Considerando que la mencionada disposición anula las sanciones de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de

revisión de sus expedientes a los funcionarios que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancia que reúne el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del Maestro nacional don Generoso Núñez Bragado la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, que le fué impuesta por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1949, que resolvió su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subdirector general de Enseñanza Primaria, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Granada.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por los herederos de la que fué Maestra de la Escuela Nacional aneja a la del Magisterio «María Pita» de La Coruña, doña María de los Dolores del Río Baladia; y

Resultando que la Maestra de la escuela Nacional Aneja a la del Magisterio «María Pita» de La Coruña, doña María de los Dolores del Río Baladia, falleció el día 16 de mayo de 1953, dejando devengados y no percibidos los haberes correspondientes al mes de abril y dieciséis días del mes de mayo de 1953, a razón de 14.140 pesetas de sueldo anual, que importan un total de 1.794 pesetas íntegras;

Resultando que de la información testifical practicada y bastanteada por la Abogacía del Estado, se deduce que los únicos herederos de la señora del Río Baladia, son su esposo don Jesús Valenciano Bandín y su hija doña María Dolores Valenciano del Río;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Reglamento de las Ordenaciones de Pagos de 24 de mayo de 1891 y la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la reclamación de haberes formulada por los herederos de la señora del Río Baladia, ha sido presentada, dentro del plazo de cinco años que señala el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; que por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento con fecha 23 de abril de 1957 ha sido fiscalizado el oportuno gasto; y que en este expediente se han cumplido todos los demás requisitos procesales, exigidos por las disposiciones vigentes, pudiéndose entrar, por tanto, en el conocimiento del fondo de la cuestión que en este expediente se plantea;

Considerando que los haberes que se reclaman, fueron devengados por la señora del Río Baladia con arreglo al Estatuto del Magisterio y que deben ser percibidos, una vez fallecida la mencionada Maestra, por sus herederos, que han presentado todos los documentos exigidos por el artículo 52 del Reglamento de las Ordenaciones de Pagos de 24 de mayo de 1891 y que como se refieren al ejercicio económico de 1953, deben ser pagados con cargo a ejercicios cerrados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acceder a la reclamación formulada por los herederos de la que fué Maestra de la Escuela Nacional Aneja a la del Magisterio «María Pita» de La Coruña, doña María de los Dolores del Río Baladia, autorizando el abono a los mismos de la cantidad íntegra de 1.794 pesetas.

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas en unión de tres copias de la presente Orden y de la certificación del Habilitado de que la cantidad reclamada, no se ha percibido con anterioridad, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1957.—El Subdirector general, *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don José Luis Alcalde Rodríguez, Maestro nacional volante de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia por llamamiento a filas;

Resultando que por el Coronel de Infantería Jefe de la Caja de Reclutas número 6 se certifica que el señor Alcalde Rodríguez debe efectuar su incorporación al Ejército el día 23 de marzo del año en curso, extremo que justifica el interesado mediante los oportunos documentos;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 21 de diciembre de 1951;

Considerando que debiendo el señor Alcalde Rodríguez efectuar obligadamente la incorporación al Ejército a fin de realizar el servicio militar obligatorio, procede conceder a dicho señor la excedencia especial a partir del día 23 de marzo último, fecha del cese en su cargo de Maestro volante, excedencia que por llamamiento a filas regula el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Conceder la excedencia especial, motivada por cumplimiento del servicio militar, y con efectos de 23 de marzo último, al Maestro nacional volante de Cuenca don José Luis Alcalde Rodríguez.

Segundo.—Cuando dicho señor cese en la prestación del servicio militar deberá incorporarse a su destino en Cuenca, sin necesidad de incoar expediente alguno, en el plazo de treinta días como máximo a contar de la fecha de licenciamiento y con efectos económicos del día en que se reintegre a su destino, debiendo continuar en su condición de Maestro volante hasta completar el plazo que reglamentariamente debe estar adscrito a la lucha contra el analfabetismo.

Tercero.—La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca deberá notificar a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Comisión Permanente de Enseñanza Primaria e Inspección, la fecha en que se incorpore a su destino el señor Alcalde como consecuencia del cese en la prestación del servicio militar.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente, Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por la Maestra nacional de San Juan del Monte (Vigo, Pontevedra) doña Francisca Domínguez Núñez;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de abril de 1949 la interesada fué castigada con la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, esto es, con traslado de destino;

Resultando que la Maestra pide la cancelación de la nota desfavorable; informando la Junta Municipal de Enseñanza, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y el Consejo Provincial de Educación Nacional que después de la imposición del castigo la Maestra ha cumplido rigurosamente sus deberes y ha observado una intachable conducta;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que, según los artículos 205 y 206 de dicho texto la sanción de traslado de destino puede cancelarse cuando el interesado acredite cuatro años de conducta intachable, mediante los informes de la Junta Municipal de Enseñanza, de la Inspección y del Consejo Provincial de

Educación Nacional, cuyos trámites quedan cumplidos en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto cancelar en el expediente personal de la Maestra nacional doña Francisca Domínguez Núñez la sanción de traslado de destino que le fué impuesta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de abril de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro de Soria, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el repaso de la cubierta, limpiando el tejado y reponiendo las tejas rotas. Asimismo se propone la sustitución de aquellos elementos estructurales de la armadura de la cubierta que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 89.965,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.911,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.147,06 pesetas; a premio de pagaduría, 449,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.613,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

EXPOSICION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta general de adjudicación de Medallas formulada por el voto unánime del pleno del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar en todas sus partes la propuesta de referencia, otorgando las correspondientes recompensas a los artistas y obras que a continuación se detallan:

SECCION DE ESCULTURA

Primeras Medallas: Joaquín García Donaire, obra núm. 324, «Mujer romana»; Juan Avalos García, núm. 1, «Cristo muerto»; y (ampliada) Juan González Moreno, núm. 99, «Mujer mediterránea», premio Diputación y Ayuntamiento de Murcia.

Segundas Medallas: Leonardo Martínez Bueno, obra núm. 744, «Figura»; Francisco Toledo Sánchez, núm. 336, «Mujer en mecedora»; Luisa Granero, sin número, «Desnudo»; y (ampliada) José Cañas Cañas, núm. 50, «Zapoteca», premio Diputación provincial de Teruel.

Terceras Medallas: Ana Giménez López, núm. 172, «Niña»; Sebastián Badía Cerdá, núm. 304, «Niñas»; José Luis Núñez Solé, núm. 647, «Piedad»; Víctor Hino Gómez, núm. 67, «Cabeza del pintor G. Lahuerta»; (ampliada) Ricardo Sala Olivella, núm. 376, «Maternidad», premio Mancomunidad, Cabildo Insular y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; (ampliada) Eva Aggerholm, núm. 290, «Retrato», premio Diputación provincial de Vizcaya; y (ampliada) Ramón Lapayese del Río, núm. 631, «Trapecistas», premio Mancomunidad Interinsular y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SECCION DE GRABADO

Primera Medalla: Enrique Cristóbal Cicart Nin, obra núm. 13, «Sirena».

Segunda Medalla: Jaime Pla Pallejá, núm. 26, «Calle de Madrid».

Terceras Medallas: Leoncio García Rivacoba, núm. 17, «Trabajando»; José García Ortega, núm. 70, «Destajo».

SECCION DE DIBUJO

Primera Medalla: Rafael Pena García, obra núm. 533, «Mujer y niño».

Segunda Medalla: Miguel Rodríguez Acosta, núm. 597, «Auñón».

Terceras Medallas: Lorenzo Goñi Suárez, núm. 658, «Sierra de Cuenca»; Manuel Alcorlo Barrero, núm. 648, «Dibujo».

SECCION DE ARQUITECTURA

Primera Medalla: Antonio Serrano Peral, obra núm. 590, «Iglesia del Sagrado Corazón de Elche.

Segunda Medalla: José Luis Benlliure Galán, núm. 583, «Proyecto de seminario menor».

SECCION DE PINTURA

Primeras Medallas: Francisco Serra Castellet, obra núm. 155, «Mari Rosa»; Pedro Mozos Martínez, núm. 90, «Leñadores»; Agustín Redondela Alonso, número 279, «Aldea de Cuenca»; (ampliada)

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Antonio Guijarro Gutiérrez, núm. 156, «Bodegón con peras», premio Diputación Foral de Navarra; y (ampliada) Gregorio Prieto Muñoz, núm. 309, «La Cibeles», premio Ayuntamiento de Madrid.

Segundas Medallas: Federico Lloveras Herreras, núm. 388, «Calle de Londres»; Ricardo Macarrón Jaime, núm. 278, «Retrato de Monja»; Juan Guillermo Rodríguez Báez, núm. 281, «Viejo vagón de ganado»; Joaquín Vaquero Turcios, número 389, «Resurrección»; (ampliada) Miguel Pérez Aguilera, núm. 361, «Campanilleros», premio Diputación provincial de Badajoz; (ampliada) Salvador Rodríguez Bronchú, núm. 380, «Pueblo español», premio Ayuntamiento de Alicante; (ampliada) Juan Manuel Díaz Caneja, núm. 328, «Bodegón», premio Diputación provincial de Cádiz; y (ampliada) Fernando Higueras Díaz, núm. 428, «Campo de trigo», premio Diputación y Ayuntamiento de Cuenca.

Terceras Medallas: Manuel Alcorlo Barrero, núm. 86, «La cepa»; Cirilo Martínez Novillo, núm. 284, «Paisaje»; Antonio Zarco Fortes, núm. 97, «Muchachas en una azotea»; Rafael Reyes Torrent, número 311, «Lavanderas del Trastevere»; Amalio García del Moral, núm. 179, «La ventana»; Manuel Mingorance Acién, número 365, «Mujeres»; Gloria Merino Martínez, núm. 343, «Manchegos»; Agustín Albalat Iranzo, núm. 489, «Paisaje»; (ampliada) Juan Esplandiú Peña, núm. 409, «Casa de Campo», premio Diputación y Ayuntamiento de Segovia; (ampliada) Francisco Galicia Estévez, núm. 168, «Canal de San Martín (París)», premio Diputación provincial de Valladolid; (ampliada) José Molina Sánchez, núm. 465, «Las tres palomas», premio Ayuntamiento de Málaga; (ampliada) Pedro Gussinyé Gironella, núm. 170, «Orillas del Fluviá», premio Ayuntamiento de Palma de Mallorca; y (ampliada) Trinidad Fernández Martín, núm. 390, «Saint Michel», premio Ayuntamiento de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Raquel García Lozano, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico, Audiencia y Delegación de Hacienda de Cáceres, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista la Certificación que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a doña Raquel García Lozano, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Marina González Miranda, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico de Huesca, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Visto, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Marina González Miranda licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

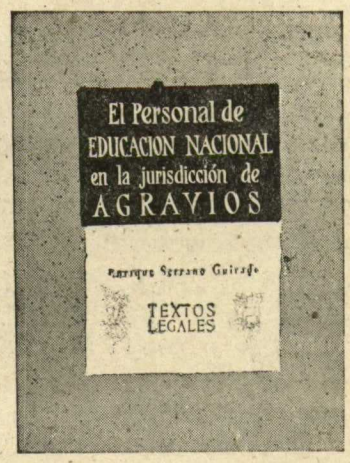
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Josefa García Ayuso, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Registro general de la Propiedad Intelectual, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Resultando que desde la fecha de la presentación de la solicitud de la señora García Ayuso ha sido resuelto el concurso de traslado entre los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el que ha sido destinada a la Biblioteca Nacional;

Vista la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, se concede a doña Josefa García Ayuso un mes de licencia

---



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

como todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 20 de marzo último;

Visto, asimismo, el informe del Director del Archivo y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche, prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que le fué concedidae por Orden ministerial de 20 de marzo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REVISTA DE EDUCACION

PUBLICACIÓN QUINCENAL DEDICADA A TEMAS DOCENTES

EDITORIALES — TEMAS PROPUESTOS — ESTUDIOS — CRONICA — INFORMACION EXTRAJERA — LA EDUCACION EN LAS REVISTAS — RESEÑA DE LIBROS — ACTUALIDAD EDUCATIVA

EDITADA POR LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA del Ministerio de Educación Nacional

Los Madrazo, 17 MADRID (España)

SUMARIO DEL NUMERO 62 (1.ª QUINCENA MAYO 1957)

TEMAS PROPUESTOS.—*Rosario Alcántara*: «Más sobre el diccionario latino».

ESTUDIOS.—*Manuel Cardenal de Iracheta*: «Apuntes sobre el Bachillerato en España (II).—*José Antonio Pérez-Rioja*: «Institutos Laborales y Bibliotecas.

CRONICA.—*José Salazar Salvador*: «Las clases de adultos».

INFORMACION EXTRANJERA.—*Carmen Núñez*: «El origen social de los estudiantes y la Protección Escolar en el extranjero».

LA EDUCACION EN LAS REVISTAS.—RESEÑA DE LIBROS.

ACTUALIDAD EDUCATIVA.

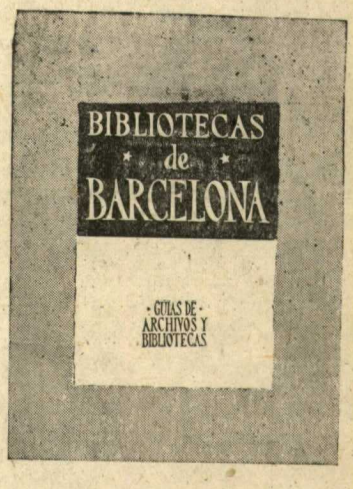
EN EL PROXIMO NUMERO, 63 (2.ª QUINCENA DE MAYO)

Entre otros originales: *Jesús María Vázquez*, O. P.: «Problemas escolares de un sector de Madrid.—*Manuel Utande Igualada*: «La selección del profesorado de Enseñanza Media en Gran Bretaña», etc.— Y las habituales secciones de *TEMAS PROPUESTOS. CRONICA. LA EDUCACION EN LAS REVISTAS. RESEÑA DE LIBROS. ACTUALIDAD EDUCATIVA* española y del extranjero.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Bibliotecas de Barcelona. «Guías de Archivos y Bibliotecas». Obra número 9 de P. E. N. Madrid; 155 páginas en 4.º, 20 pesetas.

El inventario bibliográfico español recibe con esta obra una aportación importante: el recuento y descripción de cerca de dos centenares de bibliotecas abiertas al público de Barcelona y su provincia.

ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Lunes 24 de junio de 1957 — Núm. 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Orden sobre convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección escolar ... 1350

Otra sobre la reducción autorizada por el párrafo segundo, artículo 12, de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 ... 1350

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Asuntos generales

Rectificación.—A la Orden ministerial que aprueba el Reglamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por haber sufrido error de inserción en el B. O. DEL M. correspondiente al 6 de junio último ... 1351

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se indican ... 1351

Otras reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se expresan ... 1351

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando la modificación de los Estatutos de la Fundación «Isabel Castelo», de Madrid ... 1352

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el expediente de ejecución del recurso de alzada interpuesto por doña María Gloria Sánchez Alfambra ... 1352

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes instruídos a los señores que se citan ... 1353

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos universitarios correspondientes a los señores que se citan ... 1354

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre ceses y nombramientos, relativas a los señores don Antonio Edo Quintana y don Lorenzo Barrios y Gómez-Tavira ... 1356

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 1357

Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 1358

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se relacionan ... 1358

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes relativas a nombramiento del profesorado que se expresa ... 1358

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Personal docente.—Ordenes por las que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras de Escuelas de Comercio que se indican ... 1358

Otras concediendo licencia a los señores que se expresan. 1359

Oposiciones.—Ordenes sobre nombramiento de Presidentes y Vocales de los Tribunales de oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio que se citan ... 1359

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución haciendo pública las relaciones de admitidos y excluídos provisionalmente a las oposiciones convocadas para cubrir la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Barcelona 1360

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspectores.—Orden por la que se convoca el tercer concurso para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado 1360
Otras disponiendo créditos para gastos de la Inspección Central de Enseñanza Media 1361
Personal docente.—Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se relacionan 1362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Maestría Industrial que se citan 1363

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras de construcción de edificios para centros de Enseñanza Media y Profesional 1363

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 1365

Sección de Construcciones Escolares

Material.—Orden anunciando subasta pública para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio y a Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria 1366

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de Maestros nacionales para Escuelas de Patronato 1368

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos nacionales que se indican 1370

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden concediendo pensiones de estudios para asistir a los próximos cursos de verano en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» de Santander 1370

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Excmos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, se encomienda la dirección de la política de protección escolar al Ministerio de Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), creando la Comisión Interministerial para la coordinación del régimen de protección escolar, y de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23 del mismo) por la que se establecen normas sobre convocatoria de beneficios de protección escolar a través de concursos públicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Dar su conformidad a la convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.º Ordenar que todos los organismos oficiales que hayan de anunciar a concurso público ayudas de la misma índole observen, dentro de sus características peculiares, normas semejantes en lo que se refiere a las condiciones de las citadas convocatorias.

3.º Recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956, en todos los Tribunales o Jurados que se constituyan para discernir beneficios de protección escolar en concurso público deberá figurar un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación cuando se trate de concursos de ámbito nacional, y un representante de la respectiva Comisaría de Distrito Universitario en el caso de concursos de ámbito provincial y local.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

(*B. O. E.* 12-VI-1957.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º La tasa que corresponde satisfacer a las Empresas industriales privadas, conforme a lo preceptuado en el apartado d) del artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955, podrá reducirse, previa solicitud a la Dirección General de Enseñanza Laboral, siempre que dichas Empresas, además de cooperar a los fines generales de la enseñanza y a los específicos de la Formación Profesional Industrial en los aspectos ogligatorios enumerados en el indicado precepto, cumplan alguno de los requisitos siguientes:

A) Que tengan organizada a su costa, individual o mancomunadamente, en Escuelas propias o en otros Centros docentes oficiales u oficialmente reconocidos, la Formación Profesional metódica y gratuita de sus operarios.

B) Que contribuyan a su capacitación, especialización o perfeccionamiento en alguna de las formas que a continuación se indican:

Costeando becas o bolsas de viaje para que concurran a los cursos de Formación de Instructores y Mandos intermedios de la industria que organice, bien la Comisión Nacional de Productividad Industrial o la Escuela de Organización Industrial dependiente de esa última, o los Centros

anejos a la Institución de Formación del Profesorado Industrial, o el Instituto Politécnico Industrial.

Sufragando la estancia de sus productores seleccionados al efecto, con intervención del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia o de sus Delegaciones, en Centros docentes o de trabajo en España o del extranjero, o en el citado Instituto Politécnico Industrial, para especializarse o perfeccionarse en alguna técnica industrial.

Organizando para todos los operarios de la Empresa la enseñanza y aplicación de nuevos métodos de producción o de formación acelerada o cursos de extensión cultural que contribuyan a la elevación del nivel social.

Aumentando el mínimo del porcentaje de aprendices a que se refiere el apartado b) del artículo 12 de la Ley.

Subvencionando a la respectiva Junta de Formación Profesional Industrial con aportaciones extraordinarias.

2.º Las reducciones de la tasa en cuestión podrán llegar hasta el 75 por 100, si se trata de Empresas que sostengan Escuelas de Formación Profesional Industrial exclusivamente propias, y hasta un 30 por 100 en los demás casos. Dentro de estos límites, el porcentaje de reducción será fijado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y el período de duración de tal beneficio corresponderá al tiempo que se mantengan las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su concesión, cesando, en consecuencia, en su disfrute las Empresas beneficiarias tan pronto dejaran de cumplir unas y otros.

3.º La vigilancia de las obligaciones generales impuestas a las Empresas, y especialmente la de aquellas que motiven las concesiones de reducción de sus tasas normales de aportación al fomento de la Formación Profesional Industrial, será de la incumbencia de la Inspección Oficial del Ramo, colaborando a tal vigilancia la Comisión Nacional de Productividad Industrial y el Instituto de Racionalización del Trabajo, facilitando a aquéllas las informaciones que contribuyan a la más escrupulosa observancia de los preceptos de la Ley de Formación Profesional Industrial, todo ello sin perjuicio de las facultades específicas atribuídas a la Inspección de Trabajo.

4.º En ningún caso podrán obtener las Empresas de propiedad estatal o de carácter paraestatal reducción alguna de la tasa, puesto que la Ley, al crear tal beneficio, lo circunscribe a las Empresas privadas.

5.º Las Direcciones Generales de Trabajo, de Industria y de Enseñanza Laboral adoptarán cuantas medidas estimen necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral, de Trabajo y de Industria.

(*B. O. E.* 10-VI-1957.)

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Asuntos Generales

RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del nuevo Reglamento de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, elevado a este Departamento por dicha Corporación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Escultor Taxidermista, vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Chaves Esteban, en virtud de dicho concurso-oposición, Escultor Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo o gratificación anual de diecisiete mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 15, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Técnico-Veterinario, vacante en el Instituto de Investigaciones Veterinarias de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eloy Martín Martín, en virtud del dicho concurso-oposición, Técnico Veterinario del Instituto de Investigaciones Veterinarias, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 32, subconcepto 8.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Celadora, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Dolores Sevil Novales, en virtud de dicho concurso-oposición, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona, con el sueldo anual de 9.000 pesetas o la gratificación, también anual, de 7.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 8.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 3.º quinquenio a don Carlos Ibáñez Guillén, Auxiliar administrativo de las Bibliotecas Populares de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 3.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se

se acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 7.º, con efectos administrativos de 8 de abril próximo pasado, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 2.º quinquenio a don José Moría Sánchez León, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Granada,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 2.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 15 de marzo de 1953, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio a don José María Guillén Martínez, Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 5 de mayo actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 5.º quinquenio a doña Adelaida Ayllón Laín, Conserje Ordenanza de la Escuela del Magisterio «F. Luis de León» de Cuenca,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 5.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 19 de mayo actual, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de 6.º quinquenio a doña Leocadia C. García Caballero, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega»,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del 6.º quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 17, con efectos administrativos de 1.º de abril próximo pasado, y económicos, de igual fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Isabel Castelo» de Madrid;

Resultando que la mencionada Fundación, clasificada por Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1955, contiene entre las cláusulas fundacionales la que dice: «Se reserva a la Fundadora el derecho a reformar en cualquier tiempo y según su libre criterio el mecanismo de adjudicación del premio, la composición del Tribunal y la forma de los ejercicios»;

Resultando que, en uso de dicha facultad, la fundadora, doña Isabel Castelo D'Ortega, en unión de su esposo, don Angel de Mandaluñiz y Uriarte, comparecieron a 10 de enero del pasado año ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor otorgando una escritura por la que se dió nueva redacción a la cláusula séptima de la escritura fundacional, otorgada ante el mismo Notario el 18 de mayo de 1955;

Resultando que los expresados señores solicitan de este Protectorado la aprobación de la mencionada reforma, habiendo sido emitido informe al respecto por el Ilmo. Sr. Director del Real Conservatorio de Música de Madrid en cuanto se refiere al expresado premio en relación con dicho Centro docente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, relativas al ejercicio de este Protectorado;

Considerando que el artículo 5.º del expresado Real Decreto determina que las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el Fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes», a cuyo precepto hay que atenerse para enjuiciar el uso por la fundadora de las facultades que se reservó y que ha ejercido en orden al régimen de adjudicación del premio por ella instituído;

Considerando que, habiéndose dado traslado de los documentos al Ilmo. Sr. Director del Real Conservatorio de Música de Madrid no se han formulado objeciones a la intervención del profesorado y uso del local de dicho Centro para los ejercicios y composición del jurado del premio, si bien hace otras sugerencias en orden a la designación del mismo que no obstan legalmente a la aprobación solicitada por la fundadora de la reforma antes expresada, en virtud de lo expuesto en el Considerando precedente;

Considerando que de acuerdo con el artículo 58, en relación con lo dispuesto en el primer párrafo del 57 de la Instrucción citada, no es preceptiva la observancia de los requisitos exigidos por los artículos 40 y siguientes de la misma, para la resolución del presente expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la reforma introducida en las cláusulas de la Fundación «Isabel Castelo» por la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor el día 10 de enero de 1956, por la fundadora, don Isabel Castelo D'Ortega, en unión de su esposo, don Angel de Mandaluniz y Uriarte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de ejecución del recurso de alzada interpuesto por doña María Gloria Sánchez Alfambra contra Orden telegráfica de la Dirección

General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955;

Resultando que, por Orden telegráfica de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955, se ordenó a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional el cese de los Habilitados del Magisterio Nacional Primario que venían desempeñando interinamente la función y que ésta se encomendara a la Mutualidad, en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 (*B. O. del E.* de 1 de abril) y, contra aquel acuerdo, doña María González Moreno, doña María Gloria Sánchez Alfambra y otros interesados interpusieron recursos de alzada ante el Departamento, alegando fundamentalmente que la Orden impugnada no se ajustaba a la Orden ministerial de referencia de 14 de marzo de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre del mismo año se resolvieron los recursos indicados, reconociéndose en la misma que aquellos recurrentes que probaron tener, con anterioridad a las disposiciones citadas en el Resultando anterior, un título jurídico suficiente según el artículo segundo del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, que acreditara su condición de Habilitado suplente o sustituto, tenían adquiridos los derechos que este precepto y el artículo 173 del Estatuto del Magisterio reconociese, los cuales no habían sido contemplados en el acuerdo impugnado;

Resultando que, en el expediente de dichos recursos, no pudo comprobarse las alegaciones que, sobre este extremo, había hecho la señora Sánchez Alfambra, que manifestaba ser Habilitado suplente en todos los partidos judiciales de la provincia de Granada, excepto en la de Loja, desde el año 1920, por lo que, en su caso particular, la O. M. que resolvió los recursos dispuso se difiriera el reconocimiento del derecho de dicha señora a continuar como Habilitado sustituto, hasta que aportara los documentos justificativos de la condición que alegaba;

Resultando que la señora Sánchez Alfambra se dirige a este Ministerio manifestando que su nombramiento fué hecho, como era preceptivo, en virtud de elección y por circunstancias sobradamente conocidas, resulta prácticamente imposible encontrar los libros de actas en que tal elección se hizo constar, pero que existen diversas pruebas que acreditan su condición de Habilitado suplente, que acompaña a su escrito, y son los siguientes:

1) Fotocopia de un oficio del Rector de la Universidad de Granada de 19 de enero de 1938, dirigido a la interesada, en el que se hace constar que en esa misma fecha se indica al Delegado de Hacienda de la provincia que, hallándose imposibilitado el Habilitado propietario, se hagan los libramientos correspondientes a haberes del Magisterio «a nombre del Habilitado suplente, doña María Gloria Sánchez Alfambra»;

2) Una certificación de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, según la cual, la señora Sánchez Alfambra ha venido ejerciendo las funciones de Habilitado de manera ininterrumpida desde el fallecimiento de su esposo, que era Habilitado propietario, acaecido el 18 de abril de 1947, y que no consta dato alguno referente al nombramiento, pues los archivos de la Delegación están organizados desde el año 1950;

3) La copia del acta de elección de Habilitado para el partido judicial de Montefrío ocurrida el 26 de abril de 1951; por todo ello, la señora Sánchez Alfambra suplica se ponga en ejecución, en lo que a ella respecta, la O. M. de 9 de noviembre de 1955, antes referida;

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento se dirigió al Rector de la Universidad de Granada con objeto de verificar una de las alegaciones de la interesada, habiendo contestado aquella Universidad confirmando la veracidad de lo alegado;

Resultando que en este expediente obra también un informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el que se manifiesta que, con posterioridad de la extensión de la certificación a que antes se ha hecho referencia, continuando la reorganización del archivo de la misma, apareció el acta de nombramiento de la señora Sánchez Alfambra para el partido judicial de Montefrío, y concluyendo que es de suponer que fueron elegidos también los señores Olmedo López y Sánchez Alfambra) para los demás partidos judiciales, con excepción de Loja, o que si no lo fueron, le serían acumulados al surgir la va- del Estatuto del Magisterio, ya que al hacerse cargo de esta Delegación, en noviembre de 1950, el que suscribe, la señora Sánchez, ejercía las funciones de Habilitado suplente de todos los partidos judiciales de Granada y provincia, menos Loja;

Vistos: el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, en lo que respecta al partido judicial de Montefrío, la señora Sánchez Alfambra ha aportado una prueba plena de su condición de Habilitado sustituto;

Considerando que, en el caso de los demás partidos judiciales de Granada y su provincia, excepto el de Loja, no existe tal prueba plena, pero concurren una serie de principios de prueba, a los que se ha hecho referencia anteriormente, de los cuales se deduce que al menos desde 1938, la señora Sánchez Alfambra ha ejercido las funciones de Habilitado sustituto ininterrumpidamente y con el ascenso de las Autoridades del Magisterio Granadino, por lo que, al menos, puede entenderse que ha poseído desde entonces el cargo, siendo procedente acceder a lo que solicita y poner en ejecución la O. M. de 9 de noviembre de 1955, en lo que a la interesada respecta, entendiendo justificados los extremos que, según tal acuerdo, debían ser probados,

Este Ministerio ha resuelto: que se tenga por justificada la condición de Habilitado suplente para los partidos judiciales de Granada y su provincia (excepto el de Loja), del Magisterio Nacional Primario, a doña Gloria Sánchez Alfambra, a los efectos de la O. M. de 9 de noviembre de 1955, que resolvió el recurso de alzada de la interesada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Sebastián Reverte Salinas, Maestro nacional que fué de Albacete;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Sebastián Reverte Salinas, quedando sin efecto la Orden ministerial de 26 de febrero de 1942, que le separó del servicio, y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique Iglesias Rodríguez, Maestro

nacional que fué de Celas (Culleredo, La Coruña);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Enrique Iglesias Rodríguez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 12 de junio de 1940, que le separó del servicio, y reintegrándole al mismo con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique Santos García-Rivas, Maestro nacional que fué de Carballeda de Avia (Orense);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936; examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración de don Enrique Santos García-Rivas, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940, que le separó del servicio, y reintegrándole al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Ramón Guillén Barquero, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país y se le convaliden estudios parciales de Medicina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Nicaragua, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Ramón Guillén Barquero, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I). Técnica Anatómica (I). Histología y Embriología General; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Nelson Alejandro Guerrero Proaño, en súplica de que se le incorporen en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Ecuador, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, queden incorporados por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, mediante expedición del mismo por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en Ecuador, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II). Técnica Anatómica (I y II). Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Patología y Clínicas Médicas (I). Patología y Clínicas Quirúrgicas (I); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio vigente firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Martha Aida Viale Chavarría, súbdita salvadoreña, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convalide estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, de la misma Licenciatura; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente con El Salvador, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller español Superior, circunstancia que hará constar en el Título de la peticionaria el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por los que se refiere a los estudios de Medicina se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médica (I y II). Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II). Obstetricia. Ginecología. Medicina Legal. Dermatología y Venereología e Historia de la Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Razuk Abrene, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Miguel Razuk Abrene, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación National.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Chedid Turbay, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio Chedid Turbay, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Adonis Estrada Zamora, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Francisco Adonis Estrada Zamora, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Nadim Said Hachem, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hadim Said Hachem, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Máximo Enrique Tejedor Atencio, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Máximo Enrique Tejedor Atencio, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don William Vargas González, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don William Vargas González, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de doña Claudia Heredia Suárez, súbdita salvadoreña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Claudia Heredia Suárez, súbdita salvadoreña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancias que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Manuel Celedón Benjumea, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcan-

zado en su país por don Alfonso Manuel Celedón Benjumea, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Edmundo Novoa, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, en virtud de lo dispuesto en el Convenio firmado con El Salvador, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de estudios de 1944: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho, Economía Política, Derecho Político (I y II), Derecho Administrativo (I y II), Derecho Civil (I, II, III y IV), Derecho Penal (I y II), Derecho Internacional Público, Hacienda Pública (I y II), Derecho Procesal (I y II), Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil (I y II), Derecho Internacional Privado y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Federico Gertz Manero, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Federico Gertz Manero, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernán Cortés Preciados, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Hernán Cortés Preciados, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Edo Quintana, que ha cesado en el cargo de Jefe de la Sección de Universidades del Departamento, del que es anejo el de Inspector Administrativo de las Universidades, cese igualmente en este último, que venía desempeñando en virtud de nombramiento efectuado por Orden de 15 de octubre de 1951 y en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado don Antonio Edo Quintana en el cargo de Jefe de la Sección de Universidades de este Departamento, al cual es anejo el de Secretario del Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado don Antonio Edo Quintana cese igualmente como Secretario del Consejo de Rectores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante, por cese de su titular, el cargo de Inspector Administrativo de las Universidades, el cual es anejo a la Jefatura de la Sección de Universidades del Departamento, para cuyo desempeño ha sido designado don Lorenzo Barrios y Gómez-Tavira,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al referido don Lorenzo Barrios y Gómez-Tavira, Inspector Administrativo de las Universidades, con la gratificación anual de siete mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que en el Presupuesto del Estado se destina a la Inspección General de Universidades, Colegios Mayores y Centros de enseñanza universitaria, y que en el del corriente ejercicio figura por un importe de 254.120 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 46, de la Sección octava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante por cese de su titular el cargo de Secretario del Consejo de

Rectores, el cual es anejo a la Jefatura de la Sección de Universidades del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de haber sido nombrado don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira para el desempeño de la mencionada Jefatura, y de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento de dicho Consejo de fecha 22 de noviembre de 1935, ha resuelto nombrarle también Secretario del Consejo de Rectores, por cuyo cargo le corresponde la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá del crédito que en el Presupuesto ministerial se destina «para todos los gastos del Consejo de Rectores», y que en el corriente ejercicio se consigna por un importe total de 28.600 pesetas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 1.º.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Quijada Galán, Jefe del Servicio de Educación Física en la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, acumulable a la de 9.500 pesetas que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física y con efectos del día siguiente al del cese en el citado cargo del señor Roca Moscardó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don José Torres Tirado, Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 9.500 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta el 30 de septiembre de 1957, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Química analítica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Jorge Fuentes Duchemin, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposiciones celebrados en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal» y «Parasitología y Enfermedades parasitarias», los cuales fueron convocados por O. M. de 14 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar los referidos expedientes.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores Adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes:

Don Antonio Prieto Yanes, para «Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal».

Don Miguel Cordero del Campillo, para «Parasitología y Enfermedades parasitarias».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid para proveer una plaza adscrita a la enseñanza de «Métodos estadísticos», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta Asesora de la Escuela de Estadística a don Juan Béjar Alamo, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Medicina Legal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.° Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don José Miguel Arrarte Ayestaran, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona en la que transcribe otra del Decanato de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad participando que con fecha 1 de mayo actual, don José Teixidor Batlle se ha posesionado de la cátedra de Geometría analítica y Topología de la referida Facultad, por lo que propone su cese como Profesor Adjunto de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que con fecha 30 de abril último se entienda ha cesado el señor Teixidor Batlle en el cargo de Profesor Adjunto adscrito a la plaza de Geometría métrica, diferencial y algebráica.

2.° Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo, hasta el 30 de septiembre próximo, el Ayudante de Clases Prácticas, don Juan Casulleras Regás, acreditándosele por tal desempeño la gratificación de 18.600 pesetas anuales con cargo a la dotación de dicha plaza y efectos del día 1.° de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para que a don José Villar Caso le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de mayo de 1953 y del que se posesionó con fecha 13 de mayo de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 13 de mayo de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de mayo de 1953.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernánde-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para que a don Rafael Martínez Domínguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de mayo de 1953 y del que se posesionó con fecha 12 de mayo de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de mayo de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de mayo de 1953.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Jefe Nacional del SEU, de conformidad con el artículo 2.° del Decreto de 13 de mayo del pasado año y visto lo dispuesto en el Decreto de 29 de marzo y 9 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Antonio Domínguez Mateo, para el cargo de Profesor de Educación Física y Deportiva de esa Escuela, juntamente con la de Comercio, ambas de Barcelona, durante el actual curso académico, por lo que percibirá la remuneración de 8.000 pesetas anuales con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Interino del Grupo 13 «Tecnología Mecánica», a don Emilio Sotomayor Gippini, y adjunto interino del Grupo 4.°, «Elasticidad y Resistencia de Materiales, a don Alberto Oroviogoicoechea Ortega, ambos con el sueldo de entrada en el Escalafón respectivo, que percibirán con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria, y las gratificaciones anuales de 7.600 pesetas y 1.000 pesetas, por residencia, y 3.600 y 500 pesetas, ídem, respectivamente, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 4.° (1 y 3) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones

introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras de las Escuelas de Comercio que seguidamente se relacionan:

Geografía, de Cádiz Valladolid y Gijón.

Derecho, de Cartagena y Sabadell.

Física y Química, de Alicante, León Las Palmas y Sevilla.

Mercancías, de León y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto) modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

Geografía, de las Escuelas de Cádiz, Valladolid y Gijón.

Derecho, de las de Cartagena y Sabadell.

Física y Química, de las de Alicante, León, Las Palmas y Sevilla.

Mercancías, de las de León y Vitoria.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición Hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitido al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los eCntros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Ripoll Fiol, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por O. M. de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Ripoll Fiol, numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 15 de mayo último, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Juan Martín, Catedrática numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando licencia por alumbramiento;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 5 de enero de 1925 y el certificado médico que la señora Juan Martín acompaña a su instancia,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Valladolid doña María Concepción Juan Martín licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Manuel Terán Alvarez al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Geografía e Escuelas e Comercio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*BB. OO. del Estado* de 25 y 27),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien designar Presidente titular del indicado Tribunal, en sustitución del señor Terán, a don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Facultad Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Habiendo sido aceptada la renuncia que ha presentado don Antonio Tovar Llorente al cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de *Inglés* de las Escuelas de Comercio, que fueron convocadas por O. M. de 8 de febrero de 1956 (*BB. OO. del Estado* de 25 y 27),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien designar Presidente titular del indicado Tribunal, en sustitución del señor Tovar, a don Joaquín de Entrambasacuas Peña, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Manuel Benítez Ramírez, al cargo de Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de *Mercancías* de la Escuela Central Superior de Comercio, convocadas por O. M. de 4 de junio de 1956 (*B. O. del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y O. M. de 17 de abril de 1957, ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Benítez Ramírez, pase a Vocal titular del referido Tribunal,

don Antonio Camuñas Paredes, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Mercancías de la Escuela Central de Comercio.

La Orden ministerial de 28 de febrero de 1957 (*BB. OO. del Estado* de 17 y 24 de marzo siguiente), convocó a oposición libre la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General, finalizado el plazo de treinta días naturales concedido para la admisión de solicitudes, ha resuelto publicar las relaciones provisionales de los aspirantes admitidos, así como la de los excluídos por haber presentado su petición fuera del plazo reglamentario; haciéndose constar en cuanto a la primera de dichas relaciones, que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Título o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura provincial de FET y de las JONS.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, ni enfermedad contagiosa.

f) Certificación del Servicio Social de la Mujer.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas en el plazo improrrogable de quince días, siguientes al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* en la Sección de Escuelas de Comercio de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Admitidos provisionalmente

1. Don Vicente José de Pinilla Monclús.
2. Don Mario Pifarré Riera.
3. Don Pelayo Romero Cuadra.
4. Don José Alvarez López, a), b), c), d) y e).
5. Don Mariano Capella San Agustín.
6. Don Francisco López Domínguez.
7. Don Francisco Rodríguez Flores de Quiñones.
8. Don Vicente Carlos Navarro Granell.
9. Don José Corbella Valls.
10. Don Pedro Lluch Capdevila.
11. Doña Teresa Buira Sabaté.
12. Don Angel Carro González, a), b), c), d) y e.
13. Don José Antonio Carvajal Baños.
14. Don Buenaventura Bardía Saumell.
15. Don Emilio López Castro.
16. Don Fernando Simón Moretón, a), b), d) y e).
17. Don Manuel Vela Pastor, a), b), c), d) y e).
18. Don Patricio José Izquierdo Sarro.

Excluídos por haber presentado su solicitud fuera del plazo reglamentario

1. Don Antonio Calafell Castelló.
2. Don Santiago Sanmartín Morales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Por existir vacante en el grupo A) del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado, creado por las Leyes de 26 de febrero de 1953 y 16 de diciembre de 1954 y regulado por el Decreto de 5 de marzo de 1954, modificado por el de 12 de abril de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º *Concurso.*—Se convoca a concurso la provisión de *dieciocho plazas* vacantes en el grupo A) del Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.

2.º *Normas aplicables.*—El concurso se regirá por las normas de la presente convocatoria, y, en lo no previsto expresamente en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13).

3.º *Aspirantes.*—Podrán presentarse al concurso los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias cuenten más de sesenta años de edad y veinte de servicios en activo como tales catedráticos de Institutos, posean plena capacidad física para el desempeño de la función inspectora y no hayan sido sancionados en virtud de expediente. Los eclesiásticos necesitarán, además, autorización expresa de su Prelado.

4.º *Instancias y documentos anejos.*—Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia en que soliciten tomar parte en el concurso. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior de esta Orden.

b) Hoja de servicios que exprese todos los méritos y trabajos científicos y pedagógicos del aspirante (oposiciones, concursos, actividades profesionales, publicaciones, cargos desempeñados, etc.), especialmente en la Enseñanza Media.

c) Documentos que puedan servir para apreciar mejor los méritos didácticos del candidato.

d) Documentos que acrediten los méritos contraídos en sus servicios al Movimiento Nacional.

5.º *Plazo.*—La instancia y los demás documentos mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro general del Ministerio en el plazo de *treinta días hábiles* a partir de la publicación de la convocatoria en el *B. O. del E.* El día de la publicación se contará como integrante del plazo, si fuera hábil; y la admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo.

6.º *Informes oficiales.*—El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección General de Enseñanza Media, recabará de los Rectores de los Distritos Universitarios y de los Centros en que el solicitante preste o haya prestado sus servicios, informe reservado sobre las cualidades personales del aspirante, en general, y además sobre cada uno de los siguientes aspectos: 1) Eficacia didáctica; 2) Asiduidad y dedicación a la enseñanza; 3) Disciplina; 4) Espíritu de colaboración con el Claustro de su Instituto y con los de los demás Centros; 5) Estimación moral de que goza.

7.º *Lista de aspirantes.*—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el *B. O. del E.* la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluídos del concurso. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

8.º *Tribunal.*—Los méritos de los aspirantes serán estimados por un Tribunal que estará presidido por el Director general de Enseñanza Media, quien podrá de-

legar en el Inspector general, y del que formarán parte como vocales *dos* Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado y *dos* Catedráticos de Institutos nacionales de Enseñanza Media. Actuará de Secretario el Inspector de menos antigüedad en el Cuerpo, y en caso de igualdad, el más joven. La orden de nombramiento del Tribunal será hecha pública en el *B. O. del E.*

El Tribunal gozará de las atribuciones previstas en el artículo 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Podrá acordar, asimismo, para mejor proveer, la práctica de ejercicios de índole científica y pedagógica.

9.° *Reclamaciones.*—Si algún candidato considerase que el Tribunal ha infringido algún precepto legal o reglamentario, podrá formular reclamación escrita ante el mismo Tribunal antes de que expire el día hábil siguiente a aquel en que la supuesta infracción se produjese. La resolución del Tribunal y su impugnación si procediere se acomodarán a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

10. *Inorme del Tribunal.*—El Tribunal, tomando sus acuerdos por mayoría de votos presentes, formará una lista con los aspirantes por orden de méritos, debiendo estimar de modo primordial los de carácter didáctico.

La lista, con las consideraciones que el Tribunal crea conveniente añadir, tendrá carácter de mero informe, que será elevado al Ministro para su resolución discrecional y definitiva.

11. *Documentos complementarios.*—La Dirección General de Enseñanza Media exigirá, a los aspirantes seleccionados en principio, la presentación de los siguientes documentos dentro del plazo de treinta días hábiles :

1.° Certificación en extracto del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando así proceda.

2.° Certicación expedida por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en la que se acredite que el aspirante posee capacidad física, no sólo para la función docente que desempeñara como catedrático, sino la exigida por las actividades de la Inspección (régimen de jornada ordinaria de trabajo y frecuencia de viajes).

3.° Declaración jurada de no haber sido sancionado en virtud de expediente durante la totalidad del tiempo de servicios docentes.

4.° Informe del Claustro del Instituto, si se trata de catedrático en servicio activo, *a los efectos de concesión de la excedencia activa,* de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 15 de julio de 1952.

5.° Los eclesiásticos presentarán además la autorización expresa de su Prelado.

Al mismo tiempo la Dirección General de Enseñanza Media recabará del Consejo Nacional de Educación *el informe que, para la concesión de la excedencia activa,* exige el artículo 3.° de la Ley de 15 de julio de 1952. Se entenderá que es favorable el informe si en el plazo de treinta días hábiles no se ha hecho objeción alguna por parte del Consejo.

12. *Nombramiento.*—El Ministerio publicará en el *B. O. del E.* la Orden de nombramiento de los Inspectores seleccionados, extenderá a éstos los correspondientes títulos administrativos y someterá al Consejo de Ministerios el expediente de concesión de la excedencia activa en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos.

El nombramiento definitivo como Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de dos años desde la toma de posesión, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954, modificado por el de 12 de abril de 1957 (*B. O. del E.* del 29).

13. *Funciones y residencia.*—Los nombrados Inspectores prestarán servicio en la Inspección Central o en las de Distrito Universitario, indistintamente, en el puesto que el Ministerio destine, con todos los deberes, derechos e incompatibilidades propias del cargo.

Todo cambio de residencia que se siga de un acuerdo ministerial, con posterioridad a la toma de posesión de su primer destino, tendrá el carácter de traslado forzoso a los efectos de percepción del importe de los gastos correspondientes, conforme al Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias del mismo.

Los Inspectores deberán participar en los cursos de perfeccionamiento profesional, viajes de estudios, actividades de orientación didáctica, organización de las Escuelas de Formación del Profesorado y de Centros docentes de carácter experimental, ponencias de carácter técnico y otras actividades semejantes, si el Ministerio lo considera oportuno.

14. *Derechos especiales.*—Los Inspectores gozarán de los derechos previstos en las Leyes y Decretos citados anteriormente, así como los que establezca el Reglamento de la Inspección, y en especial de los siguientes :

o) Percibir el sueldo y las gratificaciones señalados para los Inspectores en el Presupuesto general del Estado.

b) Percibir derechos obvencionales conforme a las normas que en cada momento regulen su concesión. Tendrá derecho no sólo a las cantidades expresamente reservadas a los Inspectores, sino también a las que perciban los Catedráticos de Institutos en cualquier distribución de fondos que tenga carácter común, no dependiente, por tanto, de la pertenencia a un determinado Claustro.

c) Percibir las dietas y el importe de los gastos de locomoción que reglamentariamente les correspondan en sus viajes.

d) Si se encontraban en activo en el Cuerpo de catedráticos de Institutos y supuesta la concesión de la excedencia activa por el Consejo de Ministros, disfrutarán de la reserva de su cátedra durante dos años, con derecho a percibir, en concepto de gratificación, los haberes equivalentes a la categoría de entrada. El plazo de dos años se contará a partir de la toma de posesión.

e) Los que sean destinados a Madrid, Barcelona o Valencia percibirán la misma indemnización de residencia que se acredite a los catedráticos destinados en esas poblaciones.

15. *Recursos.*—Serán de aplicación a la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos 3.°, 7.°, 8.° y 11 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

16. *Publicidad de la convocatoria.*—Las autoridades académicas de los distintos Centros dependientes de este Ministerio darán la mayor publicidad posible a la presente convocatoria, cuyo texto deberá ser fijado en lugar visible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito número 1.870 de fecha 9 de abril último, solicita sea librado en concepto de «a justificar» la totalidad del crédito consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento «Para Dietas y gastos de locomoción de los Jueces de los Tribunales de exámenes de Grado Elemental y Superior de Enseñanza Media»;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 7.°, grupo 4.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 29 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda

a la Inspección de Enseñanza Media, en concepto de «a justificar», la cantidad de 1.000.000 de pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en escrito núm. 1.826 de fecha 30 del pasado mes de marzo solicita la concesión de un crédito para la adquisición de material diverso;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media adjunta a su escrito antes mencionado los presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan:

Máquina multicopista.—Florían Delgado, 33.000 pesetas; Gondel, 33.750 pesetas; Sanfer's, 35.000 pesetas.

Máquinas de escribir.—Hispano Olivetti, 28.800 pesetas.

Mobiliario de oficina.—Lume, 33.253 pesetas;

Resultando que para la adqusición de máquinas de escribir y mobiliario de oficina no se adjunta más que un presupuesto por no existir de las primeras más marcas nacionales y de la segunda, ser la casa Lume la única de esta plaza que puede suministrar el mobiliario «Deprit»;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para gastos de los Exámenes de Grado;

Considerando que el material que se pretende adquirir es indispensable para el más eficaz desarrollo de la labor a realizar para la preparación y epoducción de temas a facilitar a los alumnos en los mencionados Exámenes de Grados;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 25 del pasado mes de abril y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección de Enseñanza Media, la cantidad de 95.053 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, importe de los presupuestos presentados por las casas Florián Delgado, Hispano Olivetti y Lume, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : iVsta la instancia suscrita por doña María Concepción Juan Martín, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid, solicitando acogerse a los beneficios que establece la R. O. de 5 de enero de 1924 por reunir debidamente justificadas las condiciones estipuladas en la misma;

Resultando que doña María Concepción Juan Martín, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid, justifica con la certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada R. O. de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia que solicita doña María Concepcin Juan Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por doña Carmen Gómez Carbonell, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Gómez Carbonell une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Profesora Adjunta doña Carmen Carbonell la licencia de un mes por enfermedad con todo el sueldo a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Eloy Soriano Díaz, Profesor Adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, solicitando prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que venía disfrutando;

Resultando que el señor Soriano Díaz une a su petición de licencia el certificado médico acreditativo de la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Profesor don Eloy Soriano Díaz, prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia por enfermedad que venía disfrutando a partir de la fecha en que termine la anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 3 de los corrientes por don Vicente Aleixandre Ferrandis, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo Sr. : Vista la instancia suscrita en 10 de los corrientes por doña Sara García-Bermejo Ortiz, catedrático numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia solicitando acogerse a los beneficios que establece la R. O. de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Vista la petición suscrita en 2 de los corrientes por don Félix Ros Ce-

brián, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Murcia,

Este Ministerio al objeto de legalizar la situación de los interesados, ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino en el indicado Centro :

Don Nicolás Martínez Ramón, como Profesor de Dibujo.

Don Angel Vicente Mata, como Maestro de Taller Mecániço.

Don Bartolomé Vázquez Guzmán, como Maestro de Taller de Electricidad; y

Doña Rosario Guiller Meroño, como encargada de la limpieza.

Los interesados percibirán los haberes consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia, o los que pudieran corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Atendiendo a la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros y al objeto de legalizar la situación del personal nombrado por el extinguido Patronato de Formación Profesional de San Sebastián,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos interinos, que desempeñan su cargo en la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital :

Don Gregorio Ugarte Plaza, como Profesor de francés.

Don José Miguel Mendizábal Echave, como Profesor Auxiliar de Nociones de Aritmética y Geometría.

Don José Arizcorreta Murguiondo, como Maestro de Taller de Ajuste.

Don José Garmendia Ubillos, para tro de Taller de Carpintería y,

Don José Querejeta Inchausti, para Oficial de Secretaría.

Los interesados percibirán los haberes que para los indicados cargos figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guipúzcoa o el que pudiera corresponderles por aplicación de las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta elevada, en uso de la facultad acordada por el Consejo de Ministros, y para regularizar la situación legal del personal de la Escuela de Maestría Industrial de Hervás, que viene prestando servicios con nombramiento del extinguido Patronato de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de personal interino con destino al Centro de referencia :

Don Eduardo Herrero Pérez, como Profesor de Gramática.

Doña María Marugan Sánchez, como Profesora de Matemáticas.

Don Manuel Alvarez Pérez, para Profesor de Dibujo Industrial.

Don Angel Sánchez Herrero, como Profesor Auxiliar de Letras.

Don Manuel Ramírez Bernardino, para Profesor Especial de Higiene y Educación Física.

Doña María Josefa Sánchez González, como Auxiliar Administrativo.

Don Amadeo Acera Majadas, como Conserje, y

Doña Gloria Naila Sánchez, como encargada de limpieza.

Los interesados percibirán los haberes que para el respectivo cargo figuren consignados en el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cáceres, o el que reglamentariamente pudiera corresponderle por aplicación de las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada), redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz, por un presupuesto total de 5.597.891,74 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del Centro con los servicios anejos del mismo : talleres, laboratorios, gimnasio, cantina y Hogar del Frente de Juventudes, etc., cuyo presupuesto de 5.597.891,74 pesetas se descompone en las partidas siguientes :

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 4.786.445,62 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 717.966,84.

Total presupuesto de contrata, pesetas 5.504.412,46.

Honorarios del Arquitecto: Por formación del proyecto : T. 1.°, G. 4.°, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 30.154,61 pesetas.

Honorarios del Arquitecto : Por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos aludidos), 30.154,61 pesetas.

50 por 100 por fuera de residencia s/30.154,61 pesetas : 15.077,30 pesetas.

Honorarios del Aparejador : 60 por 100 de los de dirección de obra, 18.092,76 pesetas.

Total, 93.479,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 7 de diciembre de 1955 y 12 de abril de 1956, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.° de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto :

1.° Aprobar el proyecto actualizado de

obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada), redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz, por un presupuesto total de cinco millones quinientas noventa y siete mil ochocientas noventa y una pesetas con setenta y cuatro céntimos.

2.° Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondientes escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se investirán en las mismas cantidades que se asignen para este fin, procedentes de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y serán pagadas contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.° Queda sin efecto la O. M. de 11 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* del 22 de julio), referente a este mismo proyecto.

4.° Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado, de obras de construcción de un edificio de nueva planta para sede del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, por un presupuesto total de 6.565.374,02 pesetas;

Resultando: Que el proyecto abarca dos fases de ejecución para la construcción de un edificio y servicios anejos por un presupuesto de 6.565.374,02 pesetas, que se descompone en las siguientes partidas:

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 5.337.262,62 pesetas.

Plusès, 188.576,93 pesetas.

15 por 100 de beneficio Industrial, pesetas 800.589,39.

Total presupuesto contrata, 6.326.428,94 pesetas.

Honorarios. Del Arquitecto por formación proyecto (afectados por los descuentos reglamentarios): 77.079,06 pesetas.

Idem, ídem, ídem (por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos reglamentarios): 77.079,06 pesetas.

Aumento 50 por 100 sobre 77.079,06 pesetas, por fuera de residencia, 38.539,53 pesetas.

Honorarios: del Aparejador (igualmente afectados por los reglamentarios descuentos): 46.247,43 pesetas.

Total honorarios, 238.945,08 pesetas:

Resultando: Que cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad, el proyecto se presenta dividido en dos fases de ejecución: la primera, por un total de pesetas 4.799.478,45 comprensivas en la parte de talleres, laboratorios, Dirección, biblioteca, aula de enseñanza teórica, clase de dibujo, vivienda del Conserje y urbanización; la segunda, por 1.765.895,57 pesetas comprende el aula magna, edificio hogar, gimnasio-recreo, piscina, frontón, baloncesto y balón volea, etc.; fases realizadas para ser llevadas a cabo en sucesivos ejercicios económicos;

Considerando: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fechas 13 de agosto de 1955, 16 de febrero pasado y 5 de marzo de los corrientes, lo informan favorablemente;

Considerando: Que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.° de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo 5.°, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiendo ser realizadas las mismas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día en una tercera parte, o sea, 2.188.458 pesetas con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva), y los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), redactado por el Arquitecto don Emilio Larrodera López, por un presupuesto total de seis millones quinientas sesenta y cinco mil trescientas setenta y cuatro pesetas con dos céntimos.

2.° Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente la cantidad comprometida por el Excmo. Ayuntamiento de Aracena, y a continuación se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, contra presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.° Queda sin efecto la O. M. de 19 de agosto de 1955 (*B. O.* del 14 de septiembre), referente a este mismo proyecto.

4.° Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden, así como para convocar subasta pública para la adjudicación de la segunda fase de estas obras, una vez realizada la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra), redactado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris, por un presupuesto total de 5.351.710,04 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción del Centro de referencia con los servicios complementarios del mismo, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 5.351.710,04 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes:

Presupuesto, 5.351.710,04 pesetas.

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 4.277.826 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 641.673,90.

Pluses, 282.336,52 pesetas.

Total presupuesto contrata, 5.201.836,42 pesetas.

Honorarios de Arquitecto: Por formación del proyecto, T. 1.ª, G. 4.°, afectados por los descuentos reglamentarios, pesetas 57.643,70.

Honorarios de Arquitecto: Por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos previstos, 57.643,70 pesetas.

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obras, 34.586,22 pesetas.

Total honorarios, 149.873,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial

en el citado Organismo, quienes con fechas 30 de mayo y 5 de junio de 1956 y 25 de febrero pasado, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día, un tercio, o sea, un millón setecientas treinta y tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, con cargo a los fondos del Excmo. Ayuntamiento de Marín, así como los honorarios facultativos que importan ciento cuarenta y nueve mil ochocientas setenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos, y los dos tercios restantes, es decir, tres millones cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientas noventa pesetas con noventa y cuatro céntimos con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín (Pontevedra), presentado por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris, por un presupuesto total de 5.351.710,04 pesetas (cinco millones trescientas cincuenta y un mil setecientas diez pesetas con cuatro céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata, darán comienzo inmediatamente, debiendo ser invertida primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y agotado éste se pagará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional contra presentación de certificaciones de obra ejecutada en la forma reglamentaria.

3.º El Ayuntamiento de Marín abonará los honorarios facultativos del Arquitecto y Aparejador.

4.º Queda sin efecto la O. M. de 21 de junio de 1956 (*B. O.* del 4 de agosto), referente a este mismo proyecto.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas de Joaquín Rodríguez», de Teifaros, del Ayuntamiento de Navia (Oviedo), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas en la Fundación Benéfico Docente «Escuelas de Joaquín Rodríguez», de Teifaros, del Ayuntamiento de Navia (Oviedo).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El de la Fundación:

c) Vocales: Los que constituyen el Patronato y el Inspector e Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 20) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Graduada «San Agatangelo», de niños, con dos Secciones, y dos Unitarias de niños «General «Yagüe» y «San Fernando», en el casco del Ayuntamiento de Elche (Alicante), dependiente del Consejo

Escolar Primario del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial de 16 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20).

Una Unitaria de niños, en la Escuela de Formación Profesional «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial fecha 17 de mayo de 1952.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», de Granada.

Una Unitaria de niños en la Parroquia «Beato Juan de Ribera», del casco del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954.

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros Nacionales de los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* 16 de diciembre);

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose, con carácter nacional parroquial, las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto :

1.° Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan :

Una Unitaria de niños y una de niñas en la parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Pont de Suert (Lérida).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de «San Pedro», de Campaño, del término municipal de Pontevedra (capital).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (*B. O. del E.* de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y la Maestra nacionales, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

MATERIAL

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, proponiendo la adquisición mediante subasta pública, de mobiliario y material para Escuelas del Magisterio, e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Considerando que ha sido remitido por los Centros mencionados peticiones de material y mobiliario que precisan.

Constando la existencia de crédito y toma de razón por la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio, para cubrir estas atenciones, con cargo al capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos y habiendo sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 31 de mayo de 1957;

Considerando que se ha cumplido en este expediente los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto :

1.° Que del crédito de 14.000 pesetas figurado en el mencionado capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, se destinen las cantidades que se mencionan para la adquisición de los siguientes lotes, en régimen de subasta pública con arreglo a las bases siguientes.

2.° Se anuncia a subasta la adquisición de los lotes que se mencionan por los precios que como máximo se establecen, para la adjudicación al mejor postor :

A) Un lote de 43 armarios de oficina, a 3.100 pesetas unidad, 133.300 pesetas.

B) Un lote de 70 armarios-biblioteca, a 8.400 pesetas unidad, 588.000 pesetas.

C) Un lote de 21 despachos compuestos de mesa, sillón, dos sillas y un armario, a 19.550 pesetas, 410.550 pesetas.

D) Un lote de 33 mesas de despacho, a 6.500 pesetas unidad, 214.500 pesetas.

E) Un lote de ocho mesas de Juntas con sillón y siete sillas cada una, a 24.000 pesetas unidad, 192.000 pesetas.

F) Un lote de 35 tresillos, a 8.400 pesetas unidad, 294.000 pesetas.

G) Un lote de 35 mesitas de tresillo, a 1.400 pesetas unidad, 49.000 pesetas.

H) Un lote de 90 sillones de oficina, a 1.300 pesetas unidad, 117.000 pesetas.

I) Un lote de 500 sillas, a 1.000 pesetas unidad, 500.000 pesetas.

J) Un lote de 73 mesitas de máquinas de escribir, a 2.500 pesetas unidad, 182.500 pesetas.

K) Un lote de 2.010 mesas unipersonales con sus sillas, tamaño adulto, a 600 pesetas unidad, 1.206.000 pesetas.

L) Un lote de 40 ficheros archivadores mixtos metálicos de 1,32 metros de altura por 0,458 de ancho y 0,62 de fondo, a pesetas 4.500 unidad, 180.000 pesetas.

LL) Un lote de 30 ficheros archivadores ordinarios metálicos de 1,32 metros de altura por 0,458 de ancho y 0,62 de fondo, a 3.200 pesetas unidad, 96.000 pesetas.

M) Un lote de 90 ficheros metálicos de 10 por 15 centímetros, a 600 pesetas unidad, 54.000 pesetas.

N) Un lote de 72 máquinas de escribir de fabricación nacional dividido en la forma siguiente: 30 de 165 espacios, a 9.600 pesetas; dos de 165 espacios con tabulador, a 10.600 pesetas unidad; 20 de 125 espacios con selector, a 9.200 pesetas; 20 máquinas de 90, a 7.600 pesetas unidad, con un total de 645.200 pesetas.

Ñ) Un lote de 30 máquinas de sumar de fabricación nacional, a 8.600 pesetas unidad, 258.000 pesetas.

O) Un lote de dos máquinas de calcular con visibilidad, arrastre y transporte de fabricación nacional, a 9.000 pesetas unidad, 18.000 pesetas.

P) Un lote de 30 máquinas multicopista, de fabricación nacional, a 5.190 pesetas unidad, 155.700 pesetas.

Q) Un lote de 11 percheros de árbol, a 275 pesetas unidad, 3.025 pesetas.

3.° La fabricación de los lotes A) a K), ambos inclusive, se ajustarán a los modelos existentes en la Sección de Construcción de Escuelas y al Pliego de Condiciones, pudiendo facilitarse copia de los primeros, a cargo del solicitante, en la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas. La de los restantes lotes será de libre iniciativa de los oferentes.

4.° En las ofertas se hará constar el precio por unidad y el total del lote sin que, en ningún caso pueda exceder del tipo máximo anteriormente señalado.

5.° Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán en el Registro General del Departamento, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguientes al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina, excepto el último día en que se cerrará su admisión a las trece horas (prorrogándose al siguiente día laborable, si el cierre fuese feriado), los siguientes documentos:

a) Proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta y extendida en papel de 4,75 pesetas, presentada bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante en cuya cubierta constará la letra del lote al que se presenta, debiendo extender tantos sobres como lotes cuya adjudicación solicite.

b) Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del uno por ciento del tipo señalado en el lote que solicite.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas acreditativas de que está dado de alta y ejercer la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social.

Si el Recurrente es una persona jurídica deberán aportarse a los Estatutos poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación a que se refieren los números b) y c) figurarán en otro sobre abierto, que presentará conjuntamente con el que contenga el modelo de proposición, para que el Registro haga constar en ambos la misma marca comercial.

En el caso en que un mismo concurrente optase a varios lotes bastará con hacer constar en una hoja firmada por el mismo proponente que la documentación figura en el sobre correspondiente al lote con el que haya sido presentada.

6.° El Registro General entregará un recibo acreditativo de la presentación de cada lote, en el que hará constar la marca correspondiente, la que servirá para ser colocada en los modelos que se presenten.

Los modelos ofrecidos se presentarán, en el mismo plazo señalado para la entrega de las proposiciones en los Almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Núñez de Balboa número 105.

7.° La adjudicación se hará por una Junta compuesta por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria como Presidente y los siguientes Vocales: El Abogado- Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento; el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; un representante de la Inspección Central de Enseñanza Primaria; el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y el Jefe de la Sección de Construcciones Escolares que actuará de Secretario. Podrán ser sustituídos por quienes tengan esta facultad en sus servicios.

8.° A la adjudicación asistirá el Notario correspondiente, designado por el Ilustrísimo Colegio de Madrid, que levantará acta de la misma.

9.° La Dirección General de Enseñanza Primaria designará los técnicos que hayan de examinar los modelos presentados y emitir informe, dentro del plazo de cinco días naturales, siguientes a la expiración del plazo de presentación. Aquellas que no reúnan las condiciones de los modelos, o las que a su juicio técnico deban tener, cuando no los haya, quedarán excluídos de la adjudicación.

Sólo serán admitidos en la subasta los pliegos de los modelos presentados que los técnicos no hayan excluído.

10. En el mismo plazo de cinco días, la Asesoría Jurídica del Departamento, informará sobre si se encuentra en regla y completa la documentación presentada por los concurrentes, y es suficiente la fianza, a cuyo efecto le será facilitada aquélla por la Sección de Construcciones Escolares.

11. La apertura de pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, sión de documentos.

Por la Presidencia se dará cuenta antes de proceder a la misma de las proposiciones que hayan sido excluídas por no ajustarse los modelos a las condiciones requeridas, según el informe de los técnicos o por haber sido declaradas incompletas o defectuosas, la documentación presentada, según dictamen de la Asesoría Jurídica.

Estas últimas podrán completarse en el acto si son de efectos subsanables. Los proponentes o sus representantes podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones necesarias o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones y reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados que se encuentren en regla manifestándose después de su examen por el Presidente de la Mesa, la proposición que se considere más ventajosa en cada lote, declarándose adjudicado a la misma provisionalmente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto solicitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

12. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, previa fiscalización del crédito por la Intervención General de la Administración del Estado, a la que se condiciona la celebración de la subasta.

Los adjudicatarios deberán consignar las fianzas definitivas, dentro del plazo de 10 días, a contar desde la citada Orden, en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, en la Caja General de Depósitos del 5 por 100 de la cantidad adjudicada, que le será devuelta una vez

realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

13. El adjudicatario viene obligado a entregar el mobiliario franco de porte y embalaje y en el punto de destino que se le señale, siendo a su cargo las reparaciones a que hubiera lugar por deterioro en el transporte.

El plazo de ejecución y entrega de los adquiridos por el Departamento se fija en el máximo de tres meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario deberá notificar a la Sección de Construcciones Escolares la terminación de la construcción del lote para que se desplace la Comisión de recepción que se designe y que será constituída por un Arquitecto, un funcionario de la Sección de Construcciones Escolares y el Representante de la Intervención General de la Administración del Estado, la que levantará el acta correspondiente haciendo constar bajo su responsabilidad, que el material está totalmente terminado y que se ajusta por completo al modelo aprobado y sellado por la Dirección General.

Cuando se trate de recepción de máquinas de escribir, sumar, etc., y de ficheros metálicos, un Ingeniero Industrial sustituirá al Arquitecto en la Comisión de recepción.

Todos los gastos de recepción, incluídos los viajes que fueren precisos y estancia, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Extendida la oportuna acta de recepción, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Primaria a dictar las Ordenes correspondientes de entrega.

14. Serán de cargo de los adjudicatarios, a prorrateo de la cuantía de sus lotes, los gastos notariales que se ocasionen, así como los del dictamen de los técnicos. Estos últimos no podrán exceder de 2.000 pesetas por cada uno de los que los suscriban.

Igualmente serán de cargo de los concurrentes todos los gastos que se originen en la presentación y recogida de modelos a los no adjudicatarios, sin que en ningún caso puedan formular reclamación por deterioro o inutilización de los mismos, si bien se procurará adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos o daños. Deberán ser retirados en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación y los que hayan sido elegidos, llevarán el sello correspondiente para su identificación en su día por la Delegación que haya de efectuar la recepción.

15. Extendida la correspondiente acta de recepción y efectuado el depósito en la forma que en cada caso se disponga, se procederá al pago correspondiente a petición de los adjudicatarios, en la forma prevista en las disposiciones vigentes sobre expedición de mandamientos de pago.

Se realizará por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales.

La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiera llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado y se acreditase la entrega a satisfacción del Centro destinatario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... núm. ....., solicita tomar parte en la subasta de los lotes de mobiliario y material con destino a Centros de Enseñanza Primaria convocada por Orden ministerial de 6 de junio de 1957, a cuyo efecto presentará la proposición siguiente para el lote .....

(Se presentará una proposición por cada lote que se solicite.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Orense, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 29 de marzo último en el Hogar Infantil de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a doña María Teresa Ortiz Neira y don Daniel Seoane Alvarez, procedentes, respectivamente, de Padrenda y Berán, de la misma provincia, estando condicionado el nombramiento de estos Maestros a la aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gaurde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niños creadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 en Salamanca (capital), Barrio Nuestra Señora de la Vega, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a don José María López de Guereñu y Rey, procedente de la Escuela de Orientación Agrícola de Agueda del Caudillo (Ciudad Rodrigo, Salamanca), y don Virgilio Cacharro Pardo, de Hérmedes de Cerrato (Palencia).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Santa Catalina», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 en Cospeito (Lugo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Sergio Latorre Barreiro, procedente de Torbeo-Ribas del Sil, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 28 de marzo último en Dodro (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Méndez Seoane, procedente de Fonsagrada (Lugo).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Valencia (capital), calle Alboraya: Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», don José Jiménez Salas, procedente de Liria, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a su aprobación en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Buñol (Valencia): Unitaria de niños, don Bernardino Cano García, de Vallclara (Tarragona).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación de Buñol y las gratificaciones complementarias de ambas Escuelas corresponde abonarlas al Patronato, conforme lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de noviembre de 1955 y 25 de junio de 1956, respectivamente, que son las de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 en Los Mayorales-Periana, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Ana María Franco Crespo, procedente de Los Vizcaínos (Almería).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 en Tareguilla-San Roque (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Carmona Rodríguez, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Caudillo Franco» de F. E. T. y de las J. O. N. S. de nombramiento de maestro en la sección de niños tracomatosos, creada por O. M. de 21 de noviembre de 1951 en el Grupo Escolar de Almería-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección de niños tracomatosos del citado Grupo Escolar, a don Jacinto López González, procedente de Bacares, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 20 de abril de 1954 en la calle de Urbina de Antequera, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Antonio Aguilar Pérez, procedente de La Carrasca-Martos (Jaén).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pelayo de Antealtares, de Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los huecos de la fachada que con sus rejas de hierro forjado y celosías de madera, se encuentran en mal estado de conservación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º *b*) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de toda la obra de fábrica y escayolas, por mármoles, pinturas y dorados, tal y como se ha hecho en el Trono y demás locales, Sacristía, Camarín de la Virgen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 cución material 347.950,14 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas, a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas y a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de abril próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 del mismo mes,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 10 de mayo actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Catedral de Orense, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos, don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar en los locales destinados a Museo catedralicio las últimas obras de adaptación, consolidación y restauración que son de precisión efectuar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtendio la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de abril), reguladoras de las concesiones de Becas, Pensiones de estudio y Bolsas de viaje con cargo a los fondos de Protección Escolar, y

Vista la Orden ministerial de 1.º de abril del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 17), convocando concurso público para la concesión de 70 Pensiones de estudio de 2.500 pesetas mensuales para quienes deseen residir y participar en las enseñanzas y actividades educativas de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, durante el próximo verano;

Vista, asimismo, la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de acuerdo con la que le ha sido entregada por el Tribunal designado en el apartado 11 de la presente Orden de convocatoria, y para la que se ha tenido en consideración las que fueron emitidas por los Jurados constituídos en dos respectivos Distritos Universitarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por las Leyes de 19 de julio de 1944 y la vigente de Presupuestos generales del Estado, ha resuelto:

1.º Conceder a los señores que se citan una Pensión de estudios de 2.500 pesetas mensuales, para asistir a los cursos que el próximo verano han de celebrarse en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, cuyo abono correrá a cargo de los fondos de Protección Escolar:

Distrito Universitario de Barcelona

Don Enrique Lience Durán.—Medicina.
Don Roberto Follía Camps.—Derecho.
Don Ramón Jáuregui Adell.—Filosofía y Letras.
Don Félix Marco González.—Ciencias.
Don Jaime Bech Borrás.—Farmacia.
Doña Salvadora Martínez Santos.—Filosofía y Letras.
Don Francisco Javier Vadell Miranda. Medicina.
Doña Teresa Vázquez-Prada Oñoro.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Granada

Don Luis Rojas Montes.—Derecho.
Don Juan Ocaña Sierra.—Medicina.
Don Juan Pena Carrillo.—Medicina.

Distrito Universitario de Madrid

Don Gonzalo Moya Juan.—Medicina.
Don Francisco L. Redondo Alvaro.—Medicina.
Doña Rosario Alonso Sanz de Miera.—Filosofía y Letras.
Doña María Teresa Ceballos Sáenz de Cenzano.—Medicina.
Doña Ana María Sastre Gallego.—Medicina.
Don Alejandro Muñoz Alonso.—Derecho.
Don Jaime García-Orcoyen Tormo.—Medicina.
Don Alfredo Hermenegildo Fernández. Filosofía y Letras.
Don Leoncio Cabrero Fernández.—Filosofía y Letras.
Don José Antonio Fernández Cuesta.
Doña Carmen García Bellido y García de Diego.—Filosofía y Letras.
Doña María Josefa Pérez Alcorta.—Derecho.

Distrito Universitario de Murcia

Doña María Luisa Ballón León.—Ciencias.
Don Gregorio Dimas Mínguez.—Ciencias.
Doña Juliana González Hurtado.—Ciencias.
Doña Amalia Peña de Torres.—Filosofía y Letras.
Doña María de los Angeles Santamaría Conde.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Oviedo

Don Ramón Avello Zapatero.—Derecho.

Distrito Universitario de Salamanca

Don Alfredo López Santolino.—Medicina.
Don Antonio J. Payo Losa.—Medicina.
Don Alfredo Calonge Matellanes.—Derecho.
Doña María del Pilar Díaz Pierna.—Filosofía y Letras.
Don Gregorio Olmo Cea.—Ciencias.

Distrito Universitario de Santiago

Doña María Remedios Moralejo Alvarez.—Filosofía y Letras.
Don Alberto Fernández Serrats.—Medicina.
Don Mario Alfonso Calvo Alonso.—Derecho.
Don Angel Gianzo Turnes.—Medicina.

Distrito Universitario de Sevilla

Don Julio García Casas.—Derecho.
Doña María Mercedes Jos López.—Filosofía y Letras.
Doña María Dolores Bermudo Ruiz.—Ciencias.
Don Pedro E. Muñoz Rodríguez.—Medicina.
Don José A. Garrido Pérez.—Veterinaria.

Distrito Universitario de Valencia

Don Octavio Talón Martínez. — Derecho.
Don Serafín Ríos Mingarro.—Derecho.
Don Francisco Monte Albelda.—Medicina.
Don Juan Muñoz Domínguez.—Ciencias.
Doña María Dolores Pardo Morillo.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Valladolid

Don Francisco Castro Lucini.—Derecho.
Don Francisco Gracia Guillén. — Derecho.
Don Julio Valdeón Baruque.—Filosofía y Letras.
Don Luis Enrique Vallina Martínez.—Medicina.
Don José María Rodríguez Paniagua. Derecho.

Distrito Universitario de Zaragoza

Don Valentín Pérez Páramo.—Medicina.
Don Pablo L. Velilla Alcubilla.—Derecho.
Doña Rafaela Cámara Rodrigo.—Ciencias.
Doña María Teresa Tolosa Bribián.—Filosofía y Letras.

2.º Conceder, asimismo, Pensiones de estudio de 2.500 pesetas mensuales, para idénticos fines educativos, a los señores

que se relacionan a continuación, el importe de las cuales se sufragará con cargo a los fondos de las respectivas Universidades que les han propuesto:

Distrito Universitario de Barcelona

Doña María Solsona Climent.—Filosofía y Letras.

Don Antonio Campo Tornos.—Medicina.

Distrito Universitario de Madrid

Doña Ana María González Vicario.—Filosofía y Letras.

Doña María del Pilar Pérez García.—Filosofía y Letras.

Doña Matilde Altamirano Tapia.—Farmacia.

Doña Elena Diego Marín.—Filosofía y Letras.

Doña Iluminada García Díaz,—Económicas.

Distrito Universitario de Murcia

Doña María del Prado Escobar Bonilla.—Filosofía y Letras.

Doña Soledad Peña de Torres.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Oviedo

Doña María Dolores García Lescún.—Filosofía y Letras.

Don Ramón García-Moliner González-Regueral.—Derecho.

Don Fernando Inclán Suárez.—Derecho.

Distrito Universitario de Santiago

Doña María Cristina Cominges Molins. Farmacia.

Don Antonio Rodríguez Sastre.—Medicina.

Distrito Universitario de Sevilla

Don Carmelo Monedero Gil.—Medicina.

Doña Ana María García Gómez.—Ciencias.

Distrito Universitario de Valencia

Doña Rafaela Erades Ramos.—Filosofía y Letras.

Don José Belloch Zimmermann.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Zaragoza

Don Tomás Sánchez Casajús.—Derecho.

Don Víctor Mendoza Olivän.—Derecho.

3.º Que, atendiendo a las especialísimas circunstancias que concurren en cada uno de los señores seleccionados y que más abajo se relacionan, a la vista de los informes y propuestas elevadas al Jurado Nacional por los de Distrito Universitario respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12) de la Orden de convocatoria, se concedan Pensiones de estudios de 3.100 pesetas mensuales para asistir a los mencionados cursos de verano en la referida Universidad Internacional a los citados aspirantes, cuyo abono correrá a cargo de los fondos de Protección Escolar:

Distrito Universitario de Granada

Don Antonio González Iborra.—Derecho.

Doña María Dolores González Guzmán. Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de La Laguna

Don Rafael Rubio Latorre.—Filosofía y Letras.

Don Ladislao Narváez Acero.—Derecho.

Don José María Muñoz Martínez.—Derecho.

Doña Angeles Trabazo Calviño.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Santiago

Doña Josefina Peña Carballal.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Zaragoza

Don Benito Moreno García.—Veterinaria.

4.º Que, asimismo, les sean concedidas Pensiones de estudios de 3.100 pesetas mensuales, para los mismos fines, que los anteriores, a los señores siguientes, que correrán a cargo de los fondos del

Distrito Universitario de La Laguna

Doña María del Carmen Fernández Mendoza.—Filosofía y Letras.

Don Félix Peña García.—Derecho.

5.º Que, al amparo del artículo 1.º de la Orden ministerial de 7 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 11), habida cuenta de lo costoso de los gastos de viaje desde las Islas Canarias a la Península, y a propuesta del Jurado Nacional se concedan sendas Bolsas de Viaje de 2.000 pesetas a cada uno de los señores que a continuación se expresan:

Distrito Universitario de La Laguna

Don Rafael Rubio Latorre.

Don Diego Cambreleny Roca.

Doña María del Carmen Serrano Camacho.

Don Luis Maqueda Camacho.

Don Ricardo Martínez Pérez.

Doña María del Carmen Fernández Mendoza; y

Don Félix Peña García.

6.º Que el total importe a que ascienden las Pensiones de estudios y Bolsas de Viaje que ha de costear el Departamento se abonarán a los interesados a través de las Habilitaciones de las correspondientes Comisarías de Distrito Universitario, con cargo a los fondos de Protección Escolar o a los consignados en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos, a cuyo fin los señores Habilitados harán la oportuna petición de fondos a la Sección de Protección Escolar, quedando aquellos obligados a rendir la oportuna cuenta justificada de la inversión de la suma que se les entrega.

7.º Todos los Pensionados, una vez terminado el curso de verano al que van a asistir, remitirán a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, Memoria, por triplicado, de las actividades desarrolladas, acompañadas de las iniciativas o sugerencias que estimen adecuadas para la mejor organización de tales cursos.

8.º Que los susodichos Pensionados deberán ser eximidos de todos los gastos de matrícula que haya que abonar para la asistencia de tales cursos al amparo del artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944.

9.º Que el pensionado que no asista normal y diariamente a las clases de que consten el curso al que se haya matriculado o incumpla el Reglamento de la Universidad «Menéndez y Pelayo», podrá ser dado de baja en el percibo de la Pensión y demás beneficios que por la presente se conceden, a propuesta razonada del señor Rector del mencionado Centro Superior de Enseñanza.

10. El disfrute de estas Pensiones, mientras que duren sus beneficios, es absolutamente incompatible con cualquier otro análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, etc.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVIII — Jueves 27 de junio de 1957 — Núm. 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín Lahuerta Ballesteros 1374

Subsección de Personal

Personal subalterno.—Orden concediendo prórroga de licencia por enfermedad al portero don Brígido Rodríguez López 1374

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la convalidación de estudios a los señores que se citan 1375

Otras disponiendo la ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1378

Otras sobre habilitación en España de los estudios y títulos correspondientes a los señores que se mencionan 1379

Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don Simón Blank Orta 1379

Otras denegando las convalidaciones solicitadas por los señores que se indican 1379

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas de plazas de profesores adjuntos de las Facultades que se relacionan 1380

Otras disponiendo el cese y las renuncias presentadas por los señores que se expresan 1381

Estudios.—Ordenes relativas a convalidación de estudios y títulos correspondientes a los señores que se mencionan 1381

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales

Cargos directivos.—Ordenes relativas a dimisiones y nombramientos de los señores que se indican, para los cargos que se señalan 1381

Personal docente.—Orden por la que se jubila a don Jesús Ismael Pedregal Santullano, catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña 1382

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran Vicedirectores e Interventor de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan 1382

Gratificaciones.—Ordenes disponiendo las que se indican, para concederlas a los señores que se expresan. 1382

Personal docente.—Orden por la que se declara jubilado a don Segundo Espeso Miñambres 1383

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes por las que se deniega la prórroga de autorización a los Colegios que se citan 1383

Otra por la que se da baja voluntaria en la relación de Centros no oficiales de Enseñanza Media, al Colegio «Sempere», de Valencia 1384

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal subalterno.—Orden por la que se nombra enfermero del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a don Severiano Sánchez Fajardo 1384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Sevilla, a doña María Teresa Balló Moreno 1384

Personal docente.—Orden por la que se da cumplimiento a la de 22 de noviembre de 1954, que resuelve recurso de reposición sobre colocación escalafonal de varios profesores de Escuelas del Magisterio. 1384

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las escuelas y viviendas en La Piedra, Ortigueira (La Coruña) 1385

Otra por la que se aprueban las obras de ampliación y mejora en las Escuelas Graduadas de Serradilla (Cáceres) 1385

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los señores que se citan 1385

Otra desestimando la solicitud de reingreso presentada por doña Sebastiana Menor Torralba 1386

Otras sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas de Patronato 1386

Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas de Patronato 1388

Otras sobre nombramiento de Maestros Nacionales para Escuelas Parroquiales 1388

Otras de confirmación definitiva de Maestros Nacionales en Escuelas Parroquiales 1389

Otra sobre nombramiento de Maestra Nacional para Escuela Preparatoria 1389

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre amortización de plaza en la plantilla de Zaragoza 1389

Otra resolviendo el expediente relativo a don José Apolo de las Casas Rodríguez 1389

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los Maestros Nacionales que se citan 1390

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo.—Orden nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda a don Juan Palacios Martos 1391

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Museo.—Orden por la que se autoriza a la Diputación Provincial de Alicante para que proceda a la reapertura del Museo Arqueológico Provincial 1391

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se dispone la aprobación de los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se relacionan 1391

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a doña María Teresa Sáenz Prats, Jefe de la Sección «Adquisición» de la Biblioteca Nacional 1396

Cuerpo facultativo.—Orden por la que se concede licencia a doña Marina González Miranda 1396

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín Lahuerta Ballesteros,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia suscrita por don Brígido Rodríguez López, Portero de los Ministerios Civiles afecto a la Universidad Central de Madrid, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante la prórroga de un mes de licencia por enfermedad con medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1957.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Iván Enrique Peraza Caro, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de doña Alicia Peraza Caro, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés de la Oliva, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Graciella Crespo Cantó, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro francés de Argelia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro francés de Argel, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Clara Forero Ruiz, súbdita colombiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Peter Axel W. Wasmuht, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos, debiendo demostrar previamente su suficiencia en la asignatura de Matemáticas (2.º); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Forero Ruiz, súbdito colombiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso, debiendo mostrar previamente su suficiencia en Ciencias Naturales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio U. Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñonza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Abrahan Gunera Aguilar, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina por los equivalentes españoles del Bachillerato y Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas del plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínica Médica (I, II y HI), Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III), Obstetricia, Ginecología e Higiene y Sanidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Héctor Eduardo Serra López Cepedo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Licenciatura en Medicina; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; no procediendo la convalidación de estudios parciales de Medicina por no demostrar el peticionario haber aprobado aquéllos en la Escuela de Medicina de San Louis de Missouri.

El interesado queda autorizado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Albertina Escobar Henríquez, súbdita panameña, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el vigente Convenio firmado con Panamá, que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Antonio Reyes Barrios, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticiona-

rio pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licencia-Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología general y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Patología y Clínica tura española en Medicina, plan de 1944: Quirúrgicas (I), Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia de don Germán J. Rovira Tobeña, súbdito español, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Medicina, alcanzados en California (Estados Unidos), por los equivalentes españoles de la misma Licenciatura, que le fué concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda que la convalidación de estudios de Medicina, alcanzados por el interesado en California (Estados Unidos), concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955, se le amplíe a las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirúrgica (II y III), Otorrinolaringología, Oftalmología, Dermatología y Venereología e Historia de la Medicina, Clínica Médica y Clínica Quirúrgica del séptimo curso, asignaturas que, con las ya convalidadas anteriormente, integran el plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina, debiendo el peticionario realizar un examen previo de Reválida de dicha Licenciatura para obtener el título en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Ernestine Helene Roselyne Arabeyre, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Maestra, alcanzados en Francia, y Diploma Elemental para la Enseñanza Primaria, por los equivalentes españoles del Magisterio; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Diploma Elemental para la Enseñanza Primaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Maestra de Enseñanza Primaria, mediante realización del examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela del Magisterio Femenino que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Roberto Cáceres Bustamante, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente firmado con El Salvador y el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en El Salvador, se le convalide por los cuatro primeros cursos del Bachillerato Elemental español, debiendo examinarse de Reválida de Grado; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Virgilio Rodríguez Miguel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, debiendo realizar el exámen de Reválida de Grado Superior para la obtención del correspondiente Título; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho exámen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Graciano Omar Fumero de la Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano; Derecho Político (I) y (II); Derecho Civil (parte general); Derecho Penal (parte general); Economía Política; Derecho Internacional Público, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Tí-

tulo de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Daniel Miliani González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo e Histología y Embriología General, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Oscar Ruis Belouche, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 4 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica (3.º) de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito dominicano don Rafael Manuel García Bobadilla, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Roberto Fumero Vidal, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rafael E. Trujillo González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de junio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica (3.º) de la Licenciatura en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Ernesto Saravia Guardado, en súplica de que se amplíe la convalidación le estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 4 de enero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, así como el Convenio firmado con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica (I) y Técnica Anatómica (I) de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, eximiéndole del abono de

los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Liborio Berrios González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Ginecología de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Hsu Huan-Ting, en súplica de que sus estudios universitarios y certificado de Diplomático alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y certificado de Diplomático, alcanzados en su país por el súbdito chino don Hsu Huan-Ting, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Fernando Gamboa Guerrero, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Ciencias Públicas y Sociales alcanzado en Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de Quito, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Ciencias Públicas y Sociales, alcanzados en la Universidad Central de la República del Ecuador por el súbdito ecuatoriano don Fernando Gamboa Guerrero, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Simón Blank Orta, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 18 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado con arreglo al Plan de estudios de 1953, se rectifique en el sentido de que los estudios convalidados lo sean conforme al Plan antiguo de 1944; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Ana Teresa Sequera Jiménez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por O. M. de 4 de marzo del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida a la interesada, se amplíe a la asignatura de Derecho Internacional Público, de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo a la ampliación a la asignatura de Derecho Político (I) por haberle sido concedida dicha asignatura por la anteriormente citada O. M. de 4 de marzo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jorge Yespica Pinto, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de febrero de 1957, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas (III), de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias «Clínica Propedéutica General» y «Clínica Traumatológica y Ortopedia», que forman parte de la equivalencia establecida por el Consejo Nacional de Educación con las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina cuya aplicación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Guevara Paredes, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por O. M. de 3 de abril de 1957, a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Sergio Ter Oganessoff, nacionalizado francés, de origen armenio, en súplica de que se le convaliden estudios y título de Licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad de Moscú, por los equivalentes españoles de la misma Licenciatura,

Este Ministerio, visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el mismo, acuerda que no procede acceder a la convalidación de estudios y título de Licenciado en Derecho solicitada por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Aquilino Rojas Tovar, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956, le sea ampliada a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (III), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que tiene aprobados el interesado no corresponden con los de la asignatura de Patología y Clínica Médica (III) de la Licenciatura española en Medicina, ya que no tiene aprobado más que un solo curso de Patología Médica en la Facultad de origen; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Aníbal Orrego Rodríguez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955, a la asignatura de Otorrinolaringología, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procediendo acceder a la ampliación de convalidación solicitada, por no corresponder exactamente la materia de Clínica de Organos de los Sentidos, aprobada por el interesado en su país, con la asignatura que solicita ampliación»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas de Profesores Adjuntos creadas en dicha Facultad por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año queden adscritas a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura» y «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de marzo último eleva el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, por conducto del Rectorado de la Universidad de Valladolid, sobre adscripción de enseñanzas a ocho plazas de Profesores Adjuntos que por dicha disposición fueron asignadas a la referida Facultad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid:

1. *Adjuntía de Historia Económica.*—Historia Económica mundial (especialmente moderna), Historia Económica de España, Historia de las doctrinas económicas, Organización Económica Internacional («Cartels» y «Truts» e Instituciones económicas internacionales), Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas.

2. *Adjuntía de Sociología.*—Sociología y Metodología y Sistemas de las Ciencias Sociales, Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras (1.° y 2.°), Sistema fiscal español y comparado (especialidad de Economía general), Sistema fiscal español y comparado (especialidad de Economía de la Empresa), Política Económica de la Empresa.

3. *Adjuntía de Fundamentos de Filosofía.*—Fundamentos de Filosofía, Teoría de la Contabilidad, Economía de la Empresa (organización administrativa, técnica y comercial), Economía de la Empresa (Contabilidad y financiación), Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes, Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances.

4. *Adjuntía de Teoría del Estado.*—Teoría del Estado y Organización Política y Administrativa; Política Económica (primer curso); Política Económica (segundo curso); Política Económica (especialidad de Economía general); Política Económica (especialidad de Seguros).

5. *Adjuntía de Teoría Económica.*—Teoría Económica (introducción); Teoría Económica (Consumo, Producción, Precios y Rentas); Teoría Económica (Dinero, Banca y Economía Internacional); Teoría Económica (Renta Nacional y Ciclos); Hacienda Pública (Teoría).

6. *Adjuntía de Derecho.*—Derecho Civil (parte general, Derechos Reales y Obligaciones); Derecho Mercantil; Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social; Derecho Administrativo; Derecho del Seguro Privado; Seguros Sociales.

7. *Adjuntía de Análisis Matemático (primer curso).*—Análisis Matemático (primer curso); Estadística teórica; Econometría y métodos estadísticos; Estadística Actuarial; Teoría Matemática del Seguro.

8. *Adjuntía de Análisis Matemático (segundo curso).*—Análisis Matemático (segundo curso); Matemáticas de las Operaciones Financieras (especialidad de Economía de la Empresa); Matemáticas de las Operaciones financieras (especialidad de Seguros); Teoría Matemática del Seguro; La Empresa aseguradora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que da cuenta de haber sido nombrado catedrático numerario de la Universidad de Granada el Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de aquella Universidad, don Agustín de Asís Garrote, y en cuyo cargo se ha posesionado con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 2 de mayo actual cese el referido señor de Asís Garrote en el cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Antonio Plans Sanz de Bremond, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona presenta el referido señor Plans Sanz de Bremond.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en la que da cuenta de la dimisión presentada por don Dámaso Roca Moscardó en los cargos de Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión expresada y, en su virtud, que el señor Roca Moscardó cese en el desempeño de dichos cargos con efectos del día 31 del corriente mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Magdalena Visitación Fernández Otero en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Mónico Pérez-Olivares Fuentes, Licenciado en Veterinaria, en súplica de que se le convaliden asignaturas de dicha Licenciatura por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Procede se le convalide el Título de Licenciado en Veterinaria por el primer curso completo de carácter selectivo y formativo de la Licenciatura de Medicina.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Artola Martorell, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Medicina por las equivalentes de la de Veterinaria.

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Procede se le convaliden las asignaturas del primer curso selectivo de la Licenciatura de Medicina, por el primer curso selectivo y formativo de la Licenciatura de Veterinaria.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Ramón Sánchez Hernández,

Este Ministerio ha acordado aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Aniceto Codesal Lozano, Catedrático numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Lugo,

Este Ministerio ha acordado aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario del mencionado Centro docente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Miguel Azara Reverter y don Angel Arróspide Carrera,

Este Ministerio ha acordado aceptarles la dimisión que han presentado de los cargos de Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela de Comercio de Gijón, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de cargos directivos en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del citado Centro a don Angel Arróspide Carrera, y Vicesecretario a don Angel Riesgo Odiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, oído el Claustro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Granada don José Vázquez Ruiz, Vocal del Consejo Asesor de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, P. D., *Gregorio Millán.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 19 de los corrientes, el Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, don Jesús Ismael Pedregal Santullano, que figura con número bis en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos, oídos los Claustros de Profesores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28, respectivamente, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, Vicedirectores; del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, a don José R. Soriano Silvestre y del de Linares a don Gonzalo Allo Gundín; e Interventor, del Instituto Nacional de Pontevedra, a don José González Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Por hallarse encargado de la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, en atención a estar actualmente vacante el Vicesecretario del Centro, don Emilio Jiménez Souviron,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del primero de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la Secretaría el señor Jiménez Souviron, perciba la gratificación de 5.000 pesetas anuales figuradas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º concepto único, subconcepto 7.º del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse encargado de la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, en atención a estar actualmente vacante, el Vicesecretario del Centro D, Vicente Ayuso Anaut,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir del día 1.º de marzo último, fecha en que se hizo cargo de la Secretaría, el señor Ayuso Anaut, perciba la gratificación de 5.000 pesetas anuales figurada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 7.º del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madril, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Benigno Baratech Montes, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, la gratificación de 6.000 pesetas anuales figuradas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 6.º del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio núm. 1.820 de fecha 2 del pasado mes de abril, eleva propuesta de gratificaciones al personal administrativo de la Secretaría de la referida Inspección;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para «gratificaciones al personal administrativo y eventual de la secretaría de la Inspección de Enseñanza Media y de la Jefatura de ésta;

Considerando que la labor encomendada al personal administrativo que a continuación se relaciona, la cual debe ser compensada con las cantidades que se indican:

Don José Velasco Pérez, 4.000 pesetas.

Don Javier Fernández-Miranda Hevia, 2.000 pesetas.

Doña María Lourdes Montenegro Bugallo, 2.000 pesetas;

Don Julián Sanz García, 2.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 25 de abril último y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al personal administrativo de la secretaría de la Inspección de Enseñanza Media antes relacionado, las cantidades que se expresan, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de enero de 1952 ha sido incorporado al Gabinete de Estudios de esta Dirección General, como miembro del mismo, don Enrique Sobejano Esteve;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enerodel año en curso ha sido nombrado miembro del Gabinete de estudios de la Dirección General de Enseñanza Media don Enrique Sobejano Esteve, con la gratificación anual de 18.000 pesetas y efectos económicos de primero de enero del año en curso;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para todos los gastos que origine el mencionado Gabinete de Estudios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 de abril último y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 24 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Enrique Sobejano Esteve la cantidad de 18.000 pesetas, importe de la gratificación correspondiente a los meses de enero a diciembre, ambos inclusive, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haberse acreditado con esta fecha por el interesado, tener cumplida en 1.° de junio de 1947, la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Segundo Espeso Miñambres, Profesor numerario de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el informe que la Inspección de la Enseñanza Media referente al Colegio «Centros de Estudios Inesa» de la calle de Parlamento número 2 de Barcelona, que venía funcionando con carácter provisional como Autorizado Elemental y en el que se hace constar que no ha matriculado alumnos en el Instituto donde figura inscrito, que no ha presentado, por lo que se deduce ha cesado en sus actividades docentes;

Considerando que el interesado no ha cumplido lo dispuesto en los artículos 20 y 71 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto denegar la prórroga de Autorización de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «Centro de Estudios Inesa» de Bárcelona, dándole la baja de la relación de los de su clase y Grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Girada visita de Inspección al Colegio de Enseñanza Media masculino «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en Cristo de la Epidemia números 74 y 76 de Málaga, que venía funcionando con carácter provisional como Autorizado Elemental, se ha comprobado la insuficiencia e inadecuación del local, carece de patios de recreo y deportes, de biblioteca, laboratorio y gabinete, que reciben enseñanza simultánea alumnos y alumnas, que tiene un internado que no reúne las garantías mínimas, etc., etc.;

Visto lo dispuesto en el número primero de la O. M. de 30 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* de 27 de octubre), que establece; los Centros no Oficiales de Enseñanza Media sometidos a revisión en cumplimiento de las disposiciones transitorias del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, podrán seguir funcionando en el curso 1956-57, con tal de que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto al número de Profesores Licenciados necesarios y de la unidad del sexo de los alumnos suponiendo el incumplimiento de alguna de estas condiciones la pérdida del derecho a la prórroga;

Considerando que el citado Colegio está en período de revisión y que las anomalías

observadas suponen el incumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley de 26 de febrero de 1953 y el Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto denegar la prórroga de la Autorización de Grado Elemental al Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» de Málaga, por las deficiencias reseñadas ordenando la clausura del Centro por practicar la coeducación.

Por coincidir la clausura con el final del período lectivo del curso los alumnos del Centro quedan en libertad para inscribirse en otro Colegio o en el Instituto Nacional.

Contra esta resolución el interesado podrá interponer el recurso que proceda con arreglo a la legislación del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media referente al Colegio «Sempere» de la calle de Ruzafa número 67 de Valencia, que venía funcionando con carácter provisional como Centro de Enseñanza Libre, y en la que traslada escrito de la propietaria doña Angela Sempere en el que manifiesta que por ahora renuncia a la clasificación que pudiera establecerse sobre los Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto dar de baja de la relación de Centros de Enseñanza Media al Colegio «Sempere» de Valencia, por renuncia voluntaria, quedando en libertad los alumnos para inscribirse en otro Colegio o en el Instituto Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Enfermero del expresado Centro a don Severiano Sánchez Fajardo, con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo cesar previamente en el cargo de Portero residente que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Sevilla a doña María Teresa Balló Moreno, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1957.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956 se desestima el recurso de agravios interpuesto por don Santiago Casas Fernández de la Reguera, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Emilio Redondo García, don Amando Sacristán Vicente y otros, todos ellos Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, contra O. M. de 22 de noviembre de 1954, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por don Isidoro Salas Palenzuela, don Arsenio Pacios López, doña Juana Xiberta Perameteu, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María Teresa Balló Moreno, doña María Concepción Pérez Montero, doña María del Carmen Lozano Castro y doña María de los Angeles Campo Guiral, contra las OO. MM. de 12 y 30 de enero de 1954, que realizan corridas de escalas en el Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 22 de noviembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956, ha dispuesto que en la colocación escalafonal de los señores nombrados Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, en virtud de diversas oposiciones convocadas por OO. MM. de 29 de marzo de 1952, se asigne el número 1 a don Isidoro Salas Palenzuela, el número 2 a don Arsenio Pacios López, el 3 a don Gregorio Juan García Yagüe, figurando a continuación los demás opositores conservando el mismo orden con que aparecían en las relaciones publicadas por OO. MM. de 12 de enero y 18 de mayo de 1954, establecido con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Asimismo y en cumplimiento de la misma Orden se asigna el número 1 a doña Juana Xiberta Perameteu, el número 2 a doña Eugenia Pascual Rodríguez, el número 3 a doña María Raquel Payá Ibars, el número 4 a doña María Teresa Balló Moreno, el número 5 a doña Francisca Useros de Santos, el número 6 a doña María Concepción Pérez Montero, el número 7 a doña Donatila Nieto Muñoz, el número 8 a doña María Milagros Pastor Galbis, el número 9 a doña María del Carmen Lozano Castro, el número 10 a doña María Gregoria Núñez Moreno, el número 11 a doña María de los Angeles Campo Guiral, el número 12 a doña María Concepción García Morán, el número 13 a doña María Soledad Pascual Pascual, figurando a continuación las demás opositoras conservando el mismo orden que tenían en las relaciones publicadas por OO. MM. de 12 y 30 de enero de 1954, establecido, también, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

En virtud de lo dispuesto, don Isidoro Salas Palenzuela pasa a la categoría 4.ª con el haber anual de 33.480 pesetas y don Arsenio Pacios López a la quinta categoría con el haber anual de 30.960 pesetas, ambos con efectos de 1.º del actual mes de mayo, volviendo don Gregorio Juan García Yagüe a la quinta categoría con el haber anual de 30.960 pesetas y don Manuel Bermúdez Couso a la sexta con el haber anual de 28.200 pesetas, también con efectos de 1.º del corriente mes de mayo.

Asimismo, con efectos de 1.º de los corrientes, pasan a la quinta categoría, con el haber anual de 30.960 pesetas, doña Juana Xiberta Perameteu, doña Eugenia

Pascual Rodríguez, doña María Teresa Balló Moreno y doña María Concepción Pérez Montero, volviendo a la categoría 6.ª, con el haber anual de 28.200 pesetas, también a partir de 1.º del actual mes de mayo, doña Milagros Pastor Galbis, doña María Gregoria Núñez Moreno, doña María Concepción García Morán y doña María Soledad Pascual Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 22 de mayo próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas para maestros en La Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), verificada en 14 de mayo y adjudicada provisionalmente a don Adolfo López Vizoso, vecino de Puentes de García Rodríguez (La Coruña),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor, don Adolfo López Vizoso, vecino de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) en la cantidad líquida de 927.674,14 pesetas, que resulta una vez elevada la de 116.770,17 pesetas a que asciende el alza del 14,40 por 100 hecha en su proposición, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* del 22 de diciembre), de la de 810.903,97 pesetas que importaba el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y mejora en el edificio que ocupan las Escuelas Graduadas de niños en Serradilla (Cáceres), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 22 del pasado mes de mayo y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de ampliación y mejora en el edificio que ocupan las Escuelas Graduadas de niños en Serradilla (Cáceres), por un presupuesto total de pesetas 499.659,09, de las que 99.232,56 pesetas corresponden al Municipio y pesetas 400.426,53 al Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto U del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 349.629,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 52.444,43 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 88.494,74 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 490.568,74 pesetas, que con los honorarios de dirección, 3.496,29 pesetas; los de formación, 3.496,29, y los del Aparejador, 2.097,77 pesetas, hacen las referidas 499.659,09 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por la referida cantidad y por el contratista propuesto por el Arquitecto Director de dichas obras, don José Serra Sabater.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Portillo Cardona, Maestra nacional en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la Escuela de Cervera del Maestre (Castellón);

Teniendo en cuenta que la señora Portillo Cardona desempeñaba la Escuela de Cervera del Maestre cuando se le concedió la excedencia, y que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes complementarias, reconocen a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en su Escuela o lacalidad de procedencia, de existir vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Manuela Portillo Cardona, y en su virtud puede reingresar en el servicio activo de la enseñanza y que desempeñe en propiedad la escuela unitaria número 2 de Cervera del Maestre, eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Vista la instancia suscrita por don Luis Muñoz Pascua, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Lérida cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Muñoz Pascua y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Zaragoza se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por don José Bondía Andreu, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que so-

licita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Zaragoza cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a la preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Bondía Andreu y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Zaragoza se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Blanco Cruz, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria, que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Sevilla cuando se le concedió la excedencia voluntaria;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel Blanco Cruz y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Sevilla se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, con obligación de tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Julio Ayerra Rodríguez, Maestro Nacional en situación de excedencia voluntaria que solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que el referido Maestro desempeñaba escuela en la provincia de Teruel, cuando se le concedió la excedencia;

Considerando que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Julio Ayerra Rodríguez y, en su virtud concederle el regreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Teruel, se le adjudique escuela con carácter provisional entre las vacantes existentes en la citada provincia, mientras se resuelve definitivamente el concurso general de traslado en el que ha participado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Alcácer Muñoz, Maestro Nacional en situación de excedencia activa, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 1952, que regula la Ley de 15 de julio del mismo año, actualmente en vigor, según Ley de 15 de julio de 1954, y que reconoce el derecho a cesar «en cualquier momento» en la expresada situación, y que le ha finalizado el plazo de reserva de la escuela que desempeñaba al concederle la excedencia activa en la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Alcácer Muñoz, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo y que se le adjudique escuela con carácter provisional con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Sebastiana Menor Torralba, Maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en escuela de censo análogo a la que desempeñaba;

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 determina que se efectuará el reingreso en Escuela distinta a la de procedencia cuando en la localidad de origen no exista vacante en la fecha en que se solicita este reingreso circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que en este momento se encuentra vacante la Escuela que regentaba al concederle la excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Sebastiana Menor Torralba por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Centro de Formación Profesional del Ministerio de Marina, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 12 de septiembre de 1956 en el Arsenal de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Gabriel Rabassa Oli-

ver, procedente de la provincia de Baleares-reingresado.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Escuela Graduada Virgen María», de nombramiento de Maestro para la sección de niños creada por OO. MM. de 16 de enero de 1954 y 18 de diciembre de 1956, en Sevilla-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela Graduada, a don Manuel Báez Báez, procedente de la escuela del Patronato Sagrado Corazón de Jesús» (Escuelas de Siurot) de Huelva.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 7 de abril de 1954 en Cartaojal-Antequera, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Enriqueta Velasco Villegas, procedente de Alcornocal (Córdoba).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 16 de junio de 1955 en Toreno del Sil (León), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Raúl Garca Canóniga, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 le mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio Regional de Sordomudos, de nombramiento de Maestra para la sección de niñas creada por OO. MM. de 15 de octubre de 1956 y 4 de abril último en la Escuela Graduada de Santiago de Compostela (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María del Carmen Corbal Portasany, procedente de Abelleira-Muros, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de la interesada en la próxima oposicion que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Casa de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños, creada por O. M. de 5 de febrero último en Daimiel (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Samuel Mansilla Zamorano, procedente de Viso del Marqués, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato y lo mismo las gratificaciones complementarias, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primaro «Nuestra Señora de las Nieves», de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y niños creadas por O. M. de 22 de octubre de 1956 en Vitoria (Alava), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las

citadas escuelas, a doña Natividad Lizarraga Vallejo y don Adrián Ruiz de Austri y Ruiz de Austri, procedentes, respectivamente, de Arbulo y Bergüenda, ambos de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Juan de Dios», de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1956 en el Sanatorio «Jesús del Gran Poder», de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Pedro García Lechuga, procedente de Santo Tomé (Jaén), estando condicionado este nombramiento a la aprobación del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestro por concursillo entre propjietarios confirmados denitivamente en Escuelas de este Patronato, para el Grupo Escolar de niños «San Vicente Ferrer», creado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 en Córdoba (capital), Barriada Cañero, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad definitiva, Maestro del citado Grupo Escolar a don Pablo Navarro Prieto, procedente del Grupo «Angel de la Guarda» de la misma capital y Patronato.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., de confirmación definitiva de maestros en las escuelas unitarias de niñas y de niños de Burgos-capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de las citadas escuelas, a doña Isabel Cámara Gonza, procedente de Cubillo del César; doña María Luisa Quintana García, de Busto de Bureba, y don José Pascual Camarero, de San Juan del Monte, todos de la provincia de Burgos, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción» de Camporrobles (Valencia), dependiente de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Elisa Salvador Fornas, procedente de Teresa (Castellón), en la vacante por excedencia de doña Esperanza García Planelló.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la O. M. de 10 de noviembre de 1954, que es la de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de San Martín de Sobrán-Villagarcía de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Josefa Rúa Pintos, procedente de Entrecruces-Carballo (La Coruña).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la O. M. de 9 de noviembre de el Arzobispado de Sevilla, de nombra- en unitaria de niñas por O. M. de 23 de octubre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva 1955, que es la de creación de esta escuela, como de párvulos la cual fué transformada miento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 14 de febrero último en la Parroquia de «Nuestra Señora de las Nieves» de La Agaba, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Carrasco Gómez, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la parroquia de Villafranca de Bonany (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Juan Arbona Castañer, procedente de Moya (Cuenca), con efectos administrativos a partir de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia «Nuestra Señora del Mercado y del Camino», de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Alonso Herrero, procedente de Grajal de Campos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1957.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (Murcia), de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, maestra de la citada escuela, a doña María Cruz Sendino y Martín de Valmaseda, propietaria de la misma localidad, en la vacante por fallecimiento de doña Francisca Puigcerver.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.—El Subsecretario, P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo preceptuado por el apartado 2.º de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1956 y habiéndose producido una vacante en la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza por jubilación de doña María Angela Trinxe Velasco, en 13 de marzo de 1957, la cual excede de la reglamentariamente fijada para dicha provincia por Orden ministerial de 2 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la vacante que se ha producido en la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza se considere amortizada en dicha plantilla con efectos de 14 de marzo del año en curso, adicionándose la misma, a partir de dicho día, a la provincia de Baleares, la cual quedará integrada en la cuantía establecida por la Orden ministerial de 2 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la plantilla de León, para adaptar su situación a las normas previstas por la Ley de 15 de julio de 1954, y

Resultando que en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1947, don José Apolo de las Casas fué nombrado Inspector especial de las escuelas nacionales de Orientación Marítima», relevándole de la función inspectora en la provincia de León, si bien sus haberes propios de Inspector los percibirá por dicha provincia, a cuya plantilla pertenece», siéndole posteriormente concedida la excedencia activa en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria en virtud de O. M. de 21 de octubre de 1953, al promulgarse la Ley de 15 de julio de 1952;

Resultando que, finalizado el plazo de reserva del destino como excedente activo, el interesado solicitó la reincorporación al servicio activo de la Inspección, obteniendo, en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de enero de 1955, autorización para hacer compatible la inspección de su zona en León, con la de las escuelas del Instituto Social de la Marina, y para «fijar su residencia según las conveniencias del servicio, en tanto que su labor en la citada Inspección de León esté suficientemente atendida con las visitas periódicas que tiene que realizar, de acuerdo con la legislación vigente, quedando anulada esta autorización si no cumpliera debidamente dicho servicio»;

Resultando que a fin de atender con regularidad el servicio de inspección de las escuelas de la zona asignada al Señor de las Casas y a la vista de que el interesado no lo realizaba por estar entregado a la misión confiada por el servicio autónomo

«Instituto Social de la Marina», se decidió que los Inspectores de la plantilla de León se distribuyeran en tercios, como dispone la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954, la zona del Inspector señor Apolo;

Resultando que, hallándose comprendido el interesado en el artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954, que dispone que «pasarán a la situación de supernumerarios los que sirvan cargos no incluídos en la plantilla orgánica de su escala en organismos del Movimiento, o Autónomos de la Administración Civil del Estado», la Dirección General de Enseñanza Primaria comunicó al interesado que debía optar por permanecer al servicio activo de la Inspección, cesando en el cargo que desempeña en las Escuelas del Instituto Social de la Marina, o bien por ser declarado en situación de supernumerario, aun cuando no es preceptiva la opción dada;

Resultando que el señor de las Casas eleva instancia en súplica de que se le autorice para continuar como hasta ahora, en «servicio activo especial acerca de las Escuelas Nacionales de Orientación Marítima, alegando que las escuelas de su zona de León han estado debidamente atendidas por los inspectores de aquella plantilla, y que su función inspectora recae en escuelas que si bien se denominan de patronato son nacionales, primarias y públicas y desempeñadas por Maestros del Escalafón del Magisterio;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que, respecto a la autorización dada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 27 de enero de 1956 al señor de las Casas para hacer compatible la Inspección de su zona de León, con la de Escuelas del Instituto Social de la Marina, es preciso señalar que, como su parte dispositiva establece, aquélla está condicionada a que la labor que como Inspector de aquella plantilla ha de realizar el señor de las Casas «esté suficientemente atendida con las visitas periódicas que tiene que realizar», labor que debe ser, por tanto, personal y no encomendada a los inspectores restantes de la plantilla como el mismo interesado reconoce en su instancia;

Considerando que no se opone a la anterior afirmación el hecho de que por la Inspección Central, y según indicaciones de la Dirección General, la zona asignada al señor de las Casas haya sido distribuída en tercios entre los demás Inspectores de León, puesto que se trata de una medida provisional «hasta que se resuelva la situación definitivamente por la Superioridad» y derivada de la necesidad de atender con regularidad el servicio de visitas de inspección a la zona del señor Apolo no realizado por éste;

Considerando que, de otra parte, y con plena independencia de lo expuesto en considerandos anteriores, una norma de superior rango a las señaladas, la Ley de 15 de julio de 1954, establece que pasarán a la situación de supernumerarios aquellos funcionarios que desempeñen cargos *no incluídos en la plantilla orgánica de su escala* en Organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado, situación en la que podrá ser declarado el funcionario, tanto de oficio como a instancia de parte, según la primera disposición transitoria de la Ley, y que por no ser procedente acceder a la petición del interesado, contraria a lo dispuesto en el precepto transcrito y a los intereses del servicio, es menester declarar en situación de supernumerario al Inspector de Enseñanza Primaria señor Apolo de las Casas, sin derecho a partir de la fecha de la presente Orden a percibir sueldo y cualquier otra clase de remuneraciones propias de su categoría y plantilla respectiva, produciendo vacante y reputándose a los demás efectos como en servicio activo:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar en situación de supernumerario en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria a don José Apolo de las Casas Rodríguez.

2.º Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley, el señor de las Casas quede privado, desde la fecha de la presente declaración, del sueldo y remuneraciones propias de su categoría y plantilla respectiva, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en forma reglamentaria y reputándose a los demás efectos como en servicio activo.

3.º Que la zona asignada al interesado se adjudique al Inspector provisional de mayor antigüedad en la plantilla de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Rubiós (Riós-Orense), don Manuel Castro Couceiro,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al Maestro Nacional aludido con apercibimiento, negándosele el derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional.

Visto el expediente gubernativo incoado por supuesto abandono de destino al Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños número 2 de Olías del Rey (Toledo), don Federico Tuya Gómez,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarle con amonestación pública, debiendo reintegrar los haberes percibidos desde el 15 de septiembre de 1956 y que regularice su situación administrativa, bien reintegrándose a la Escuela o solicitando la excedencia correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Toledo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de San Cristóbal de Monterrey (Orense), doña María Perich Salvat,

Esta Dirección General ha resuelto sancionarla con suspensión de medio sueldo durante dos meses, que se empezarán a contar desde la fecha en que la interesada se reincorpore a la Escuela, y la accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo de suspensión de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de niñas de Padrenda (Orense), doña María Teresa Ortiz Neira, por supuesto abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto imponerle la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, separación del servicio por un año y traslado de residencia, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Millanes (Cáceres), doña María Josefa Escudero García,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a dicha Maestra con suspensión de medio sueldo durante cinco meses, que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reincorpore a su Escuela, imponiéndosele, además, la sanción accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspensa de empleo y sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de PortalRubio (Teruel), don Ricardo Antolí Barrachina, por abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto sancionarle con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir del momento en que quedó suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de la Maestra nacional jubilada doña Milagro Veres Marín, en solicitud de cancelación de nota desfavorable;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de marzo de 1942 fué resuelto el expediente de depuración de la interesada, imponiéndosele las sanciones de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza;

Resultando que la Maestra solicita le sea condonada la sanción, informando la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia que, al amparo de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, le fueron canceladas las sanciones de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952;

Considerando que, aunque la interesada solicita la condonación de las correcciones que le fueron impuestas por virtud de su expediente de depuración, por haber sido ya cumplidas, hay que entender que lo solicitado es la cancelación de las mismas;

Considerando que la cancelación de las sanciones impuestas en vía de depuración se realiza al amparo de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, la cual se refiere únicamente a las sanciones de traslado e inhabilitación, que ya le han sido canceladas a la interesada, pero no a la sanción de suspensión de empleo y sueldo, por lo que hay que considerar improcedente la cancelación de esta sanción,

Esta Dirección General ha resuelto ratificar la cancelación de las sanciones de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza que le fueron impuestas a la Maestra nacional doña Milagro Veres Marín por Orden ministerial de 4 de marzo de 1942, y declarar improcedente la cancelación de la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos años, que le fué impuesta por la propia Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, y con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y O. M. de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, al Profesor de Entrada de la misma, don Juan Palacios Martos, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponde, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

MUSEOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 7 de noviembre de 1956, en la que la Excma. Diputación provincial de Alicante solicita autorización para proceder a la reapertura del Museo Arqueológico Provincial;

Considerando que, reiteradamente, se vienen recibiendo en este Departamento peticiones en análogo sentido, suscritas por las autoridades de dicha provincia, así como por investigadores españoles y extranjeros;

Considerando conveniente que los fondos del expresado Centro puedan ser estudiados por los especialistas en la materia,

Este Ministerio, en servicio de los intereses de la cultura, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Diputación Provincial de Alicante para que, a la brevedad posible, proceda a la reapertura del Museo Arqueológico de la Corporación.

2.º Autorizarla, asimismo, para adoptar cuantas medidas estime convenientes para garantizar la buena marcha del Museo y la seguridad de sus fondos, pudiendo designar personas idóneas que se encarguen de tales funciones, así como el resto del personal, hasta tanto que por este Ministerio se disponga lo que proceda respecto a la vacante de Director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 49.750,95;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación en algunas pequeñas zonas del pavimento y las de carpintería de taller en el cancel de ingreso, puerta principal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesetas 49.750,95, de las que corresponden a la ejecución material, 42.640,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.012,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 607,62 pesetas; a premio de pagaduría, 213,20 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.264,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones ble a su aprobación y que en igual sen- Civiles, quien lo emite en sentido favoratido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de réferencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.750,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de gastos para la conservación de los Castillos Españoles;

Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo para atender a la vigilancia de los Castillos Españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por esta cantidad de 20.000 pesetas anuales, en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, con cargo al crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al citado año, se consignaba en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 8.º;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 2.000.000 pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los Castillos Españoles, honorarios de Arquitecto, Conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material, obras, redacción del Inventario-catálogo documental y gráfico de los Castillos;

Resultando que por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1.º y 4.º de la Ley de 12 de mayo de 1956 quedan modificados los honorarios que por dirección de obra tiene asignados el Arquitecto Conservador de los Castillos de España, correspondiéndole la cantidad de 28.800 pesetas anuales, que comenzará a percibir a partir de 1.º de enero del corriente año;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional en su oficio de 30 de marzo último, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente sean distribuídas en la siguiente forma:

Para sueldo del Arquitecto, 28.800 pesetas;

Para dietas y viajes, 30.000 pesetas;

Para publicaciones, material, redacción del Inventario y Catálogo documental y gráfico de los castillos, 86.200 pesetas;

Para obras, 1.855.000 pesetas;

Total, 2.000.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de abril ppdo. y que el mismo, ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de mayo corriente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia, y en su consecuencia que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente: 28.800 pesetas para sueldo del Arquitecto Conservador de los Castillos de España; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; 86.200 pesetas para publicaciones, material, redacción del Inventario-catálogo documental y gráfico de los Castillos y las restantes 1.855.000 pesetas para obras de conservación de los Castillos Españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en las Murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 99.504,19;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras más urgentes de consolidación en el torreón de la muralla y fábricas del lienzo muy descompuestas y perdidas en las zonas altas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.504,19 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 85.761 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.822,42 ptas. a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.093,45 pesetas, a premio de pagaduría, 428,80 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.576,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la

mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las obras de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.504,19 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Bellpuig de las Avellanas (Lérida), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 102.013,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la coronación de los muros del brazo Sur del crucero y el lado Sur del ábside, con las arcuaciones cornisa y ménsula con que rematan, así como la labra de los dos ventanales que se abren en el fondo y costado E del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 102.013,13 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 84.645,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.798,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.079,22; a premio de pagaduría, 423,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.267,69 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 102.013,13 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de León, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone instalar definitivamente la imagen de la Virgen Blanca en el centro de la capilla absidal del fondo de la Catedral; consolidar y restaurar aquellas partes de las bóvedas que lo precisen en todos los tramos existentes en la Torre Norte y de las Campanas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas; importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Mayor, de Toro (Zamora), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas, restaurando debidamente los aleros pétreos completando aquellas partes donde existan deterioros o falta de sillares, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presi-

dencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Pilar, de Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reconstrucción hasta el nivel de cornisa de fachada reponiendo aparte importante de la sillería labrada en la zona del escudo y dintel del ventanal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Sta. Marina de Aguasantas en Toboadela (Orense), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamesto de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del Gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación del solado de Claustro bajo, fajeado de piedra dura y engorronado con canto rodado, sobre hormigón de cemento; en el Claustro alto se iniciará la reconstrucción de las bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.937,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.868,67 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.121,20; a premio de pagaduría, pesetas 439,68, y a plus de cargas familiares, 6.764,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Armenteira (Pontevedra), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición de cubiertas del Monumento en los ábsides laterales, brazo del crucero y tramos de la nave más próximos a éste; restauración y rejuntado de las cornisas de la parte afectada por la obra y repasar los desagües y bajantes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios del Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de cubiertas en la capilla mayor y nave central de la Iglesia, así como también la restauración y rejuntado de las cornisas de la parte afectada por la obra y el repaso de desagües y bajantes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponde a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.663; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio d pagaduría, 430,94 pesetas; a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto noveno, a «Ciudades monumentales» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Cambre (La Coruña), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla; importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la renovación y modificación de nivel del pavimento de varios tramos de naves, y efectuar la limpieza interior de muros y bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material, 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

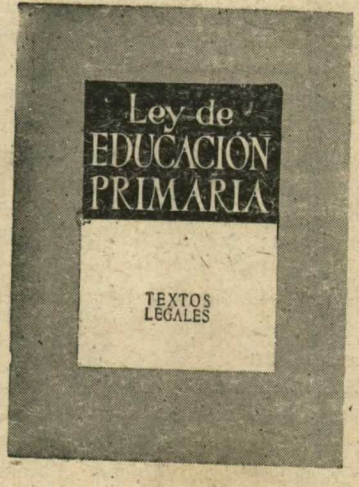
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Colección «Textos Legales». Obra número 3 de «Publicaciones de Educación Nacional», 125 páginas en 4.º, 15 pesetas.

La presente edición de la LEY DE EDUCACIÓN PRIMARIA, *agotada hace tiempo, va acompañada de titulillos marginales y un copioso índice alfabético. Se han recogido en ella las rectificaciones producidas con posterioridad a la promulgación.*



DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de la Biblioteca Nacional, denominada de «Adquisición», la cual tiene a su cargo la selección y orientación de la compra de libros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director interino de la Biblioteca Nacional, ha tenido a bien nombrar Jefe de la referida Sección de «Adquisición» de la Biblioteca Nacional, a doña María Teresa Sáenz Prats, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la plantilla de dicha Biblioteca, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que para este cargo figura en el capítulo primero, art. 2.º, grupo 8.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Marina González Miranda, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico de Huesca, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Marina González Miranda, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.